

**CORTE DE CUENTAS
DE LA REPUBLICA**

Presidencia

	Pagina
Acuerdo Nº 237.—Nómbrese a la señorita Margarita Avelar Menjivar, Auxiliar de Tercera Clase de la Corte de Cuentas.	6763
Avkos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios	

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE JUSTICIA

RAMO DE JUSTICIA

Nº 308. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1951.
Vista la solicitud del reo José Salomé Amaya, relativa a que se le conmute la pena de ocho años de presidio que con calidad de retención y accesorias de ley, le impuso la Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal, por el delito de homicidio en Francisco Montano, hecho que cometió como a las siete de la noche del veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, en el cantón "Talpetates", jurisdicción de Santo Domingo, departamento de San Vicente, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el dictamen e informe favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: conmutar al expresado reo la pena de que se ha hecho mérito por el tiempo que ha permanecido privado de su libertad. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.

Nº 309. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1951.
Vista la solicitud del reo Francisco Morán hijo, relativa a que se le conmute la pena de quince años de presidio que le impuso la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, por el delito de homicidio en Modesto Alfaro, hecho que cometió como a las trece horas del ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, en el lugar llamado "El Sitio", cantón Comecayo, jurisdicción de Santa Ana, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el dictamen e informe desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: declarar sin lugar la conmutación solicitada por el reo Morán hijo. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.

Nº 310. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1951.
A propuesta del señor Director General de Prisiones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde de las Cárceles Públicas de Usulután, al señor José del Carmen Rodríguez, en sustitución del señor José María Navarrete, a quien se destituye por faltas en el servicio. El nombrado devengará a partir del primero de noviembre próximo entrante, el sueldo que señala la partida Nº 12, subnúmero 3, del Art. 45 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental de Usulután, con aplicación al Art. 200, Capítulo II, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. (Derechos de nombramiento: ¢2.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.

Nº 311. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1951.
A propuesta del señor Director General de Prisiones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde de las Cárceles Públicas de La Unión, al señor Benjamín Zúñiga, en sustitución del señor José Antonio Sosa. El nombrado devengará, a partir del primero de noviembre próximo entrante, el sueldo que señala la Partida Nº 12, Subnúmero 1, del Art. 45 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental de La Unión, con aplicación al Art. 200, Capítulo II, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. (Derechos de nombramiento: ¢2.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 2181. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Guazapa, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 2º del Art. 89 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad, para que por medio de su Síndico y con las formalidades del caso, ceda al Estado en el Ramo de Cultura, a título gratuito, un terreno de la capacidad de setenta áreas, situado en el barrio El Calvario de esa ciudad, con el fin exclusivo de que el Ministerio de Cultura construya un edificio destinado para Grupo Escolar. Dicho inmueble está inscrito a favor de aquel Municipio en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, bajo el número doscientos ochenta y cinco, folios cuatrocientos doce del Tomo ciento cincuenta del departamento de San Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2182. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1951.
Con vista de la autorización que contiene el oficio Nº 3299 de 15 del mes en curso, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder el subsidio de quinientos colones (¢500.00) a la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre, para la celebración de las fiestas patronales de aquella ciudad durante el presente año. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la cantidad mencionada, con cargo a la partida Nº 3 del Artículo V—412, Capítulo XI, Título V, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 307

**EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE
EL SALVADOR,**

en uso de las facultades que le confiere el Art. 35 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General vigente,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase a la Dirección General de Tesorería, para que con cargo al Art. V—357, Capítulo VI, Título V, (Ramo de Gobernación)

del Presupuesto General vigente, entregue al Pagador de Carrera de la Dirección General de Correos, un anticipo hasta por la cantidad de TRES MIL COLONES (¢ 3,000.00), suma que se invertirá en premios que serán entregados el "Día del Empleado Postal" (5 de Noviembre del corriente año) a las personas designadas dentro del personal del Ramo de Correos que se hayan distinguido por su honradez, espíritu de servicio, competencia, sacrificio y fidelidad. El reintegro de este anticipo deberá efectuarse durante el presente ejercicio fiscal debiendo constituirse oportunamente por la Corte de Cuentas de la República y a solicitud del Ministerio del Interior, la respectiva Reserva de Crédito y caucionarse a juicio de dicha Institución.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,

Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3513 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva erogue la cantidad de ciento cincuenta colones (¢ 150.00) con aplicación al Artículo V—850, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto. Fiscal vigente, a la presentación de la respectiva Orden de Pago a favor del señor Emilio Escorza, en concepto de honorarios por la conferencia "El hombre americano y la crisis de nuestro tiempo" dictada el 17 del corriente a las 7½ p. m., en el local de la Escuela Normal de Maestras "España" bajo los auspicios del Ministerio de Cultura.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3514 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1951.
Vista la solicitud presentada por la Profesora María Alicia Cisneros Rivera, Auxiliar de la Escuela de Niñas "Tobías Meléndez", de San Miguel, departamento del mismo nombre, contraída a que se le concedan cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Artículo 5º) y el Artículo 9º) reformado, de la Ley de Asuetos Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 20 de septiembre anterior hasta el 3 de noviembre próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señora Gertrudis Salinas de Alvarado, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 3, Subnúmero 266, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Cisneros Rivera se le pagará la can-

tididad de doscientos veintisiete colones treinta y tres centavos (¢ 227.33) con cargo al Artículo V—841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3531. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1951.
Vista la solicitud presentada por la profesora Lucila Guatemala de Rivas, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de la Colonia "10 de Septiembre", de esta ciudad, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Artículo 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º hasta el 31 de octubre en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, de conformidad con la Partida Nº 3, Subnúmero 100, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3532. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1951.
Vista la solicitud presentada por la profesora Hilda Antonia Palacios, Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Artículo 5º) y el Artículo 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de octubre en curso hasta el 29 de noviembre próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 4, Subnúmero 12, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3533. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1951.
Vista la solicitud presentada por la Prof. María Alicia Cortés de Cruz, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Los Planes", jurisdicción de Nueva Guadalupe, Dpto. de San Miguel, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Artículo 5º) y el Artículo 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licen-

cia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º hasta el 31 de octubre en curso, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Mercedes Quintanilla, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 275, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la profesora Cortés de Cruz, se le pagará la cantidad de ciento quince colones (C 115.00) con cargo al Artículo V-841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3540.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de octubre de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Angela del Carmen Platero de Henríquez, Auxiliar de la Escuela de Varones "José Matías Delgado" y de la Nocturna de Adultas "Raimundo Lazo", de esta ciudad, contraída a que se le concedan veintiocho días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 3 hasta el 30 de septiembre próximo pasado, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituyan interinamente, a la señorita María Elena Angulo, en el primer cargo, y a la señorita Margoth Hurtado, en el segundo; quienes devengarán desde el día en que hayan dictado su primera clase, y por su orden, los sueldos que indican las Partidas Nos. 6 y 14, Subnúmeros 3 y 191 respectivamente, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Platero de Henríquez se le pagará la cantidad de ciento ochenta y seis colones sesenta y siete centavos (C 186.67) con cargo al Art. V-841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería. Queda sin efecto el Acuerdo Nº 3176, de fecha 25 de septiembre próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 189, Tomo 153, de fecha 11 de octubre en curso. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3547.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de octubre de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Eva Margarita Silva de Alvarez, Subdirectora de la Escuela de Niñas "Mercedes Monterosa de Cárcamo", de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º hasta el 31 de octubre en curso, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Berta Ramos, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, los sueldos que indi-

can las Partidas Nos. 8 y 21, Subnúmeros 200 y 62 respectivamente del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Silva de Alvarez se le pagará la cantidad de ciento cuarenta y dos colones (C 142.00) con cargo al Art. V-841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3548.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de octubre de 1951.

Vista la solicitud presentada por la señora Ana Elizabeth Portillo, Portera del Kindergarten Anexo a la Escuela de Niñas "Manuela E. Córdova", de Usulután, departamento del mismo nombre, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de septiembre próximo pasado hasta el 10 de octubre en curso, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Clelia Morales, quien devengará desde el día en que haya tomado posesión de su cargo, el sueldo que indica la Partida Nº 19, Subnúmero 8, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora Portillo se le pagará la cantidad de sesenta y seis colones trece centavos (C 66.13) con cargo al Art. V-841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3549.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de octubre de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Clotilde Isabel Escobar de Escobar, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Jobal Arrozales", jurisdicción de San Agustín, departamento de Usulután, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º hasta el 31 de octubre en curso, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente al señor Andrés Remberto García, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 802, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Escobar de Escobar se le pagará la cantidad de ciento treinta colones (C 130.00) con cargo al Art. V-841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3550.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de octubre de 1951.
 Vista la solicitud presentada por la Profesora Raquel Vásquez, Auxiliar de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Divisadero", jurisdicción de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º hasta el 31 de octubre en curso, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita María Espinal, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 9, Subnúmero 300, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Vásquez se le pagará la cantidad de ciento cuarenta colones (C 140.00) con cargo al Art. V-841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3551.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de octubre de 1951.
 Vista la solicitud presentada por la Profesora Petronila Rodríguez de Romero, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "La Guacamaya", jurisdicción de Meanguera, departamento de Morazán, contraída a que se le prorrogue por un mes más la prórroga de licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 2816, de fecha 14 de agosto del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 161, Tomo 152, del 31 del mismo mes y año, y en vista, de que aún prevalece el motivo en que apoya su solicitud, según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y basado en lo que establece el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la prórroga de licencia que solicita, sin goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º hasta el 30 de septiembre próximo pasado, ambas fechas inclusive, y nombrar para que continúe sustituyéndola interinamente a la señorita Elsa Gómez, quien seguirá devengando el sueldo que indica la Partida Nº 11, Subnúmero 141, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3553.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de octubre de 1951.
 Vista la solicitud presentada por la profesora Ana Benigna Alfaro Alas, Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Ateos", jurisdicción de Sacacoyo departamento de La Libertad, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 26 de septiembre próximo

pasado hasta el 25 de octubre en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 8, Subnúmero 1.041, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3554.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de octubre de 1951.
 Vista la solicitud presentada por la profesora Rosa Isabel Jaimés, Directora de la Escuela de Niñas "Mercedes Novoa", de Apastepeque, departamento de San Vicente, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 5 de octubre en curso hasta el 3 de diciembre del corriente año, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con las Partidas números 3 y 20, Subnúmeros 207 y 88 respectivamente del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3515

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de octubre de 1951.
 A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Zapote", jurisdicción de San Antonio de la Cruz, departamento de Chalatenango, al señor Vicente Quintanilla, quien cobrará a partir del 15 de agosto de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 10, Subnúmero 67, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3516

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de octubre de 1951.
 A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Dr. José Rosa Pacas", de San Vicente, departamento del mismo nombre, a la señorita Margarita Rodríguez Elías, quien cobrará a partir del 1º de julio de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Subnúmero 438, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3518 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Urbana Mixta "Manuela Minero de Mejía", de San Juan Tepezontes, Departamento de La Paz, al señor José Leonel Alonso, en sustitución del Profesor Carlos Cruz Avalos, (Partida Nº 8, Subnúmero 725), quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Antonio La Loma", jurisdicción de San Antonio Masahuat, del mismo departamento, y cobrará a partir del 1º de julio de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 723, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3519 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "República de Panamá", de Santa Ana, departamento del mismo nombre, a la señorita María Cristina Velado, en sustitución de la Profesora Dolores Meza de Pineda, (Partida Nº 5, Subnúmero 76), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República de Venezuela", de la misma ciudad, y cobrará a partir del 1º de agosto de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 6, Subnúmero 98, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con el Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3520 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Pueblo el Triunfo, departamento de Usulután, a la señorita Lidia Araujo, quien cesa en sus funciones como Subdirectora de la Escuela de Niñas "América", de Jucuapa, del mismo departamento, y cobrará a partir del 1º de agosto de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 1, Subnúmero 267, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3521 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Pueblo El Triunfo, departamento de Usulután, al señor Jorge Roberto Portillo, quien cesa en sus funciones como Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco Campos", de Jucuapa, del mismo departamento, y cobrará a partir del 1º de agosto de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Subnúmero

ro 817, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3522 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de la Colonia "10 de Septiembre", de esta capital, a la señora Doris Herrera de Cañenguez, quien cesa en sus funciones como Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "22 de Junio", de Zacatecoluca, departamento de La Paz, y cobrará a partir del 1º de octubre en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Subnúmero 248, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3523 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Espino", jurisdicción de Zacatecoluca departamento de La Paz, a la señorita Angela de Jesús Melchor, en sustitución de la Profesora Paulina Melchor v. de Cañas (Partida Nº 1, Subnúmero 258), quien renunció. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Santa Cruz", jurisdicción de San Juan Tepezontes, del mismo departamento y cobrará a partir del 1º de septiembre próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 9, Subnúmero 231, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con el Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3524. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Marcos", jurisdicción de Zacatecoluca, departamento de La Paz, al señor Gilberto Amaya Osorio, en sustitución del Profesor José Huezó Prado, (Partida Nº 10, Subnúmero 67), quien falleció. El nombrado cesa en sus funciones como Director de la Escuela de Varones "Modesto Barrios", de Aguilares, departamento de San Salvador, y cobrará a partir del 1º de octubre en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 7, Subnúmero 21, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con el Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3525.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de octubre de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Nemesia Luna", de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, al señor Salvador Andrejulo Azahar, en sustitución del Profesor Gregorio Valmore Iraheta, (Part. Nº 4, Subnúmero 268), quien pasa a otro puesto. El nombrado cobrará a partir del 1º de septiembre próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 3, Subnúmero 310, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con el Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3526.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de octubre de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Jeremias Martínez", de Las Flores, departamento de Chalatenango, a la señorita Idalia Recinos Villeda, quien cesa en sus funciones como Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Nombre de Jesús, del mismo departamento, y cobrará a partir del 1º de septiembre próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 576, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3528.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de octubre de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos "Joaquín Rodezno", de esta capital, al señor Joaquín Antonio Hernández, en sustitución del profesor Tomás Rigoberto Rodríguez, (Partida Nº 14 Subnúmero 23), quien renunció con fecha 1º de octubre en curso. El nombrado cobrará a partir del 1º de octubre citado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 14, Subnúmero 23, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3529.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de octubre de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Santa Cruz", jurisdicción de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz, a la señora Soledad López de Alvarez, en sustitución de la profesora Angela de Jesús Melchor, (Partida Nº 9, Subnúmero 231), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Marcos Lempa", jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, y cobrará a partir del 1º de septiembre próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 12,

Subnúmero 235, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con el Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3534.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de octubre de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Antonia Galindo", de San Vicente, departamento del mismo nombre, a la señora Antonia Joya de Leiva, quien cesa en sus funciones como Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Dr. Jacinto Castellanos", de la misma ciudad, y cobrará a partir del 1º de septiembre próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 5, Subnúmero 168, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3535.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de octubre de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Pueblo El Triunfo, departamento de Usulután, al señor José Antonio Ulloa Arias, quien cesa en sus funciones como Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Dr. Manuel Enrique Araujo", de Jucuapa, del mismo departamento, y cobrará a partir del 1º de agosto de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 951, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3538.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de octubre de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora del Kindergarten de Chalatenango, departamento del mismo nombre, a la Profesora Rosa de Jesús Romero, en sustitución de la Profesora Ruth Romero Mena, (Partida Nº 7, Subnúmero 175), quien renunció. La nombrada cobrará a partir del 1º de septiembre próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 1, Subnúmero 227, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con el Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3539.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de octubre de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Pueblo El Triunfo, departamento de Usulután, a la Sra. María Alicia Portillo de Pol-

gar, quien cesa en sus funciones como Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "América", de Jucunapa, del mismo departamento, y cobrará a partir del 1º de agosto de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 780, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3517. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 3147, de fecha 17 de septiembre último, relativo al nombramiento de la señorita Zolla Magdalena Mixco, (Partida Nº 10, Subnúmero 68), Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Delfina de Díaz", de Guazapa, departamento de San Salvador, en el sentido de que dicha señorita Mixco, cobrará a partir del 2 de julio de este año, y no a partir del 1º de junio, como dice en el acuerdo que se modifica.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3530. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 2771, de fecha 26 de julio de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 160, tomo 152, relativo al nombramiento de la profesora Marina Esperanza González, (Partida Nº 8, Subnúmero 1109), en el sentido de que dicha profesora fué nombrada Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Alberto Menjívar Rodríguez", de Villa Victoria, departamento de Cabañas, y en sustitución del profesor Pedro Benjamín Burgos, (Partida Nº 8, Subnúmero 605), y no con igual cargo en la Escuela Urbana Mixta de Villa Dolores, del mismo departamento, y en sustitución de la señora Julia Rodríguez de Alvarenga, (Partida Nº 12, Subnúmero 197), como dice el Acuerdo que se modifica.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3527. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesor de Música y Canto de la Escuela de Varones "Juan José Lainez", de esta capital, al señor Camilo Rosales, en sustitución del profesor Antonio Vaquero, (Partida Nº 16, Subnúmero 11), quien renunció. El nombrado cobrará a partir del 17 de septiembre próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 16, Subnúmero 11, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3536. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdelegado Escolar del Circuito Nº 12, departamento de San Miguel, con sede en

Ciudad Barrios, al señor Luis Crisanto Lemus, en sustitución del Profesor Fidel Mendoza, (Partida Nº 33, Subnúmero 39), a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados, con fecha 1º de octubre en curso. El nombrado cobrará a partir del 1º de octubre citado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 33, Subnúmero 39, del Artículo 83, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 631, Capítulo II, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3537. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 1º de octubre en curso, a la señorita Concepción Canales, (Partida Nº 13, Subnúmero 3), Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Jicarón", jurisdicción de El Paisnal, con la señora Zolla Victoria Cisneros de Meléndez, (Partida Nº 8, Subnúmero 22), Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Aldea de las Mercedes", jurisdicción de Nejapa, ambos lugares del departamento de San Salvador. Las nombradas continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las partidas y subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente acuerdo, de conformidad con el Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, los que les serán cancelados por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3541. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1951.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: trasladar el Centro que en el cantón San Antonio, jurisdicción de El Carmen, departamento de Cuscatlán, servía la señorita Dora Alicia Flores, al cantón Santa Lucía de la misma jurisdicción y nombrar para que lo dirija a la señorita Rosa Erlinda Cáreamo. La nombrada cobrará su sueldo en 1ª Categoría, desde el 1º de septiembre, fecha en que cesó la señorita Flores, con aplicación al Artículo 87, Partida 6, Subnúmero 34 de la Ley Permanente de Salarios y lo cancelará la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 636, Capítulo III, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3543. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1951.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: trasladar el Centro de Alfabetización del cantón Chilanguera, jurisdicción de Chirilagua, departamento de San Miguel, que servía la señora Blanca Lidia Cruz de Pichinte, quien cesa desde el 16 de agosto, a la Hacienda Vieja del mismo lugar y nombrar para que lo dirija a Roberto Parada. El nombrado cobrará su sueldo en 1ª Categoría, desde el 1º de septiembre, con aplicación al Artículo 87, Partida 7, Subnúmero 127 de la Ley Permanente de Salarios y lo cancelará la Pagaduría respectiva con

cargo al Artículo 636, Capítulo III, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO FOHL.

Nº 3545. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos. ACUERDA: trasladar al señor René Contreras Pacheco, Alfabetizador de la Hacienda La Tegucigalpa, cantón La Ceiba, jurisdicción de San Agustín, departamento de Usulután, a la Hacienda La Carrera, jurisdicción de Usulután y al señor Ovidio Velásquez Benavides, Alfabetizador de la Hacienda La Carrera a Hacienda La Tegucigalpa, desde el 1º de septiembre. Los señores Pacheco y Velásquez Benavides cobrarán su sueldo en 1ª Categoría con aplicación al Artículo 87, Partida 6, Subnúmero 59 y 60 respectivamente, de la Ley Permanente de Salarios y lo cancelarán la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 636, Capítulo III, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO FOHL.

Nº 3542. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: cancelar desde el 1º de septiembre el nombramiento de Blanca Azucena González Martínez, Alfabetizadora del cantón Miraflores, jurisdicción de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, a quien correspondía la Partida 6, Subnúmero 36 del Artículo 87 de la Ley Permanente de Salarios. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO FOHL.

Nº 3544. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: nombrar a Blanca Concepción Anaya, Alfabetizadora de El Paraíso, departamento de Chalatenango. La nombrada cobrará su sueldo en 1ª Categoría, desde el 1º de septiembre, con aplicación al Artículo 87, Partida 7, Subnúmero 78 de la Ley Permanente de Salarios y lo cancelará la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 636, Capítulo III, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO FOHL.

Nº 3546. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: nombrar a María Esperanza Cheves, Alfabetizadora del cantón Siricuarío, jurisdicción de Yucuaiquin, departamento de La Unión. La nombrada cobrará su sueldo en 1ª Categoría, desde el 1º de agosto, con aplicación al Artículo 87, Partida 6, Subnúmero 72 de la Ley Permanente de Salarios y lo cancelará la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 636, Capítulo III, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO FOHL.

Nº 3552. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1951.
Vista la solicitud presentada por la Profesora Florencia Aragón de Castellanos, (Partida Nº 7, Subnúmero 159) Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "La Soledad", jurisdicción de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán, contraída a que se le prorrogue por dos meses más la prórroga de licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 2849, de fecha 14 de agosto del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 164, Tomo 152, de fecha 5 de septiembre próximo pasado, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, basado en lo que establece el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la prórroga de licencia que solicita, sin goce de sueldo, reconociéndosela desde el 24 de julio del corriente año hasta el 23 de septiembre próximo pasado, ambas fechas inclusive. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO FOHL.

Nº 3555. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1951.
Vista la solicitud presentada por la Profesora María del Carmen Climaco, (Partida Nº 8, Subnúmero 702) Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Arenero", jurisdicción de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, contraída a que se le concedan cincuenta y cuatro días de licencia, sin goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, basado en lo que establece el Artículo 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, sin goce de sueldo, reconociéndosela desde el 8 de septiembre anterior hasta el 31 de octubre en curso, ambas fechas inclusive. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO FOHL.

Nº 3556. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1951.
Vista la solicitud presentada por la Profesora María Elia Abregó de Cornejo, Auxiliar del Kindergarten "Decroly", de esta ciudad, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 59) y el Art. 99) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 8 de agosto del corriente año hasta el 6 de octubre en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, de conformidad con la Partida Nº 8, Subnúmero 1.029, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO FOHL.

Nº 3571. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1951.
Vista la solicitud presentada por la Profesora Rosa Marina Torres González, Auxiliar de la Escuela de Varones "República de Chile", de es-

ta ciudad, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Artículo 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º hasta el 31 de octubre en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, de conformidad con la Partida Nº 3, Subnúmero 313, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3572

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de octubre de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Luisa Amada Aragón de Saca, Subdirectora del Kindergarten Nacional de San Vicente, departamento del mismo nombre, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Artículo 5º) y el Artículo 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de octubre en curso hasta el 29 de noviembre próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 7, Subnúmero 137, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3573

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de octubre de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Juana Antonia Blanco, Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Las Animas", jurisdicción de Sociedad, Departamento de Morazan, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Artículo 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 8 de agosto del corriente año, hasta el 7 de septiembre próximo pasado, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 3, Subnúmero 867, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3574

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de octubre de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Lillian Argentina González, Auxiliar de la Escuela de Varones de Rosario La Paz, departamento de La Paz, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Artículo 5º) y el Artículo 9º) reformado de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de octubre en curso hasta el 29 de noviembre próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 8, Subnúmero 394, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3575

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de octubre de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora María Concepción Chávez de Rivas, Auxiliar de la Escuela de Urbana Mixta de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Artículo 5º) y el Artículo 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de octubre en curso hasta el 29 de noviembre próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 11, Subnúmero 77, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3576

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de octubre de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Graciela Manca de Alfaro Jovel, Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa", de esta ciudad, contraída a que se le concedan veinticinco días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Artículo 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º hasta el 25 de octubre en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, de conformidad con la Partida Nº 2, Subnúmero 139, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 725, Capítulo

XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3577. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora María Lidia Leiva Ramírez, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Amaquileo", jurisdicción de Huizúcar, departamento de La Libertad, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Artículo 5º) y el Artículo 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, en vigor ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de octubre en curso hasta el 29 de noviembre próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 8, Subnúmero 325, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3557. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1951.

De conformidad con los Artículos 1º y 4º del Decreto Nº 7 de fecha 2 de abril de 1946, prorrogado por Decreto Ejecutivo Nº 33 publicado en el Diario Oficial Nº 63 del 9 de abril del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar Miembros que integrarán los Jurados Examinadores para los Tenedores de Libros y Contadores que deseen su Incorporación Oficial, así:

INCORPORACION DE TENEDOR DE LIBROS

(*Aritmética Mercantil, Contabilidad General y Retaceos y Tramitación Aduanal*)

Propietarios: Prof. José María Melara Estrada, Prof. José Andrés Orantes y Prof. Ricardo Garza Arriaza. Suplentes: Prof. Manuel Antonio Castellanos, Prof. José Salvador Ferrufino y Prof. José Luis Criollo.

INCORPORACION DE CONTADORES

(*Contabilidad General, Nociones de Finanzas, Nociones de Economía Política y Cálculo Comercial y Financiero*)

Propietarios: Prof. José María Melara Estrada, Prof. José Andrés Orantes y Prof. Ricardo Garza Arriaza. Suplentes: Prof. Manuel Antonio Castellanos, Prof. José Salvador Ferrufino y Prof. José Luis Criollo.

Las personas nombradas percibirán los honorarios que señala el arancel respectivo. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3558. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1951.

En cumplimiento de disposiciones reglamentarias vigentes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Instituto "Fuentes" de esta ciudad,

para que establezca el Segundo Curso de Secretario Comercial y Segundo Curso de Contador a partir de 1952. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3559. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1951.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por el señor Rafael Emilio Ulloa, contraída a que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" como Bachiller en Ciencias y Letras, para lo cual presenta debidamente autenticado el título de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Director del Instituto Departamental "José Trinidad Reyes" de la ciudad de San Pedro Sula, Honduras, el día veintisiete del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y conforme a lo establecido por el Artículo I (Inciso 3º) de la Convención Centroamericana sobre el ejercicio de profesiones liberales suscrita en Washington el 7 de febrero de 1925 y el ordinal 4º del Capítulo V de la Convención aprobada el 5 de septiembre de 1942 en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá verificada en San José, República de Costa Rica; y los artículos 117 y 125 del Reglamento de Enseñanza Secundaria, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: declarar incorporado al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" el título de Bachiller extendido al señor Rafael Emilio Ulloa. Derechos pagados veinticinco colones (C25.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3561. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1951.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por el señor Claudio Pérez Morales, contraída a que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" como Bachiller en Ciencias y Letras, para lo cual presenta debidamente autenticado el título de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Director del Instituto Departamental Alvaro Contreras de la ciudad de Santa Rosa de Copán, Honduras, el día veintiséis del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y uno y conforme a lo establecido por el Artículo I (Inciso 3º) de la Convención Centroamericana sobre el ejercicio de profesiones liberales suscrita en Washington el 7 de febrero de 1925 y el ordinal 4º del Capítulo V de la Convención aprobada el 5 de septiembre de 1942 en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá verificada en San José, República de Costa Rica; y los artículos 117 y 125 del Reglamento de Enseñanza Secundaria, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: declarar incorporado al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" el título de Bachiller extendido al señor Claudio Pérez Morales. Derechos pagados veinticinco colones (C25.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3562. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1951.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por el señor Emilio Corrales Osorio, contraída a que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" como Bachiller en Ciencias y Letras, para lo cual presenta de-

bidamente autenticado el título de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Director del Instituto Central de Varones de la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, el día veintisiete del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y uno y conforme a lo establecido por el Artículo I (Inciso 3º) de la Convención Centroamericana sobre el ejercicio de profesiones liberales suscrita en Washington el 7 de febrero de 1925 y el ordinal 4º del Capítulo V de la Convención aprobada el 5 de septiembre de 1942 en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá verificada en San José, República de Costa Rica; y los artículos 117 y 125 del Reglamento de Enseñanza Secundaria, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: declarar incorporado al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" el título de Bachiller extendido al señor Emilio Corrales Osorio. Derechos pagados veinticinco colones (¢25.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3560. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1951.
De conformidad con el inciso a) del Artículo 3º del Decreto Ejecutivo Nº 17 de fecha 15 de octubre de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 238 de 21 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar en la Directiva de la Asociación Nacional Pro-Infancia, con sede en esta capital, los siguientes nombramientos, así:

Primer Vocal (Propietario), Dr. Napoleón Rodríguez Ruiz, en lugar de la Srta. Carmen Vilanova C., que renunció. Secretario, Don Henry O. P. Ellison, en sustitución de la Srta. Magda Aguilar, que renunció. Segundo Vocal (Suplente), Dr. Roberto Celis, en lugar de la Srta. Esther Molina, que renunció.

Se excita atentamente el patriotismo de las personas nombradas para que se dignen aceptar, ad honorem, la designación que se les hace por medio del presente Acuerdo, y a las personas salientes se les rinden agradecimientos por los servicios prestados. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3563. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1951.
Vista la solicitud del Dr. Raulfo Castro contraída a que en su concepto de Presidente de la Asociación Nacional Pro-Infancia, con sede en esta capital, se le concedan tres meses de licencia, el Poder Ejecutivo encontrando justas las razones en que funda dicha petición ACUERDA: conceder al expresado Dr. Castro la licencia que solicita, la que deberá contarse del 15 del corriente al 14 de enero del año próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que lo sustituya interinamente en sus funciones, durante el lapso del referido permiso al Dr. Marco Tulio Magaña, actual Vice-Presidente de la referida Asociación, a quien se excita atentamente para que se dignen aceptar, ad honorem, la designación que se le hace por medio del presente Acuerdo. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3564. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1951.
A propuesta de la Sección de Huertos Escolares; adscrita al Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Colaborador Agrícola de dicha Sección al señor Florentino Fonseca, en lugar de don Miguel Angel García a quien se cancela el nombramiento. El expresado señor Fonseca devenga-

rá, ex. primera categoría y a partir del 1º del corriente, el sueldo que indica la partida 52; sub-número 1 del Artículo 86 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva con aplicación al Artículo 631, Capítulo II, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3565. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a las personas que integrarán la Comisión Deportiva de la ciudad de Metapán, de la manera siguiente:

Presidente, don José Leoncio Maldonado.
1er. Vocal, don Salvador Castro.
2º Vocal, don Víctor Manuel Castillo.
Tesorero, don Adolfo Barrientos.
Secretario, don Juan B. Flores.

Se excita atentamente el patriotismo de las personas mencionadas para que se dignen aceptar, ad honorem, la designación que se les hace por medio del presente Acuerdo. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3566. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reorganizar la Federación Nacional de Tiro, de la manera siguiente:

Presidente, Capitán Alcides Avilés.
1er. Vocal, Doctor Manuel Morán.
2º Vocal, don Guillermo Parraga.
Tesorero, don Roberto Geissman.
Secretario, don Oscar Rivas Laguardia.

Se excita atentamente el patriotismo de las personas mencionadas para que se dignen aceptar, ad honorem, la designación que se les hace por medio del presente Acuerdo. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3567. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a las personas que integrarán la Sub-Federación de Foot Ball, con sede en la ciudad de Usulután, de la manera siguiente:

Presidente, Dr. Arturo Martínez Flores.
Tesorero, don Miguel Infantozzi.
Secretario, Br. José Luis Zúniga.

Se excita atentamente el patriotismo de las personas mencionadas para que se dignen aceptar, ad honorem, la designación que se les hace por medio del presente Acuerdo. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3568. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1951.
A propuesta del Director General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Capitán Miguel Alvaro Rivas Rodríguez, Segundo Vocal de la Federación Nacional de Atletismo, en lugar del Capitán Rafael Cruz Garrido que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. Al mismo tiempo se excita atentamente el patriotismo del expresado Capitán Rivas Rodríguez para que se

digne aceptar, ad honórem, la designación que se le hace por medio del presente Acuerdo. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3569.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de octubre de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "1º de julio de 1823", de Ahuachapán, departamento del mismo nombre, a la Srta. María Teresa Hernández, en sustitución de la Srta. Celia Elisa Corneno, (Part. Nº 12, Sub. Nº 48), a quien se rinden las gracias por sus servicios, con fecha 1º de septiembre próximo pasado. La nombrada cobrará a partir del 1º de septiembre citado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 12, Sub. Nº 48, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3570.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de octubre de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar el sobresueldo a que tiene derecho como Subdirector de escuela con Sexto Grado, al Profesor Carlos Alberto Pérez Flores, (Part. Nº 8, Sub. Nº 258), en la Escuela de Varones "Modesto Barrios", de Aguilares, departamento de San Salvador. El Sr. Pérez Flores, sustituyó al Profesor Mario Mónico Serrano, (Part. Nº 12, Sub. Nº 24), quien pasó a otro puesto, y cobrará dicho sobresueldo a partir del 2 de abril de este año, de conformidad con la Partida Nº 21, Sub. Nº 41, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3578

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de octubre de 1951.

A propuesta del Presidente del Consejo de Educación Secundaria y conforme a lo dispuesto por el Artículo 76 del Reglamento de Exámenes de Comercio y Hacienda, de fecha 4 de septiembre de 1947, publicado en el Diario Oficial Nº 198, de 9 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar el personal administrativo que colaborará durante los Exámenes de Grado de Comercio y Hacienda del presente año, de la manera siguiente:

Director, don Jesús Herrera	Ad-honórem
Jefe, Srta. Rosa del Carmen Pantoja	¢ 150.00
Ayudante, Sra. Consuelo Peña de Alfaro	" 100.00
Ayudante, Srta. Nidia R. Carías.	" 100.00
Ayudante, (Pagadora) Sra. Lillian de Palma	" 50.00
Vigilante, don Carlos Callejas. ...	" 50.00
Vigilante, don Carlos Rodríguez Gómez	" 50.00
Vigilante, don Rigoberto Solano Ayala.	" 50.00
Vigilante, don José Berríos Amaya.	" 50.00
Ordenanza, don Emilio Barahona...	" 30.00

Total ¢ 630.00

La erogación de seiscientos treinta colones (¢ 630.00), se aplicará al Artículo V—867, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3579

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de octubre de 1951.

De conformidad con las disposiciones reglamentarias vigentes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la siguiente nómina de Comisiones Calificadoras para los exámenes Generales de Grado de Comercio y Hacienda, ordinarios del corriente año y extraordinarios de enero de 1952, así:

ESPECIALIDAD DE CONTADOR

PRIMER EXAMEN PRIVADO (ESCRITO)

CONTABILIDAD BANCARIA.—

Propietarios: Prof. Manuel Antonio Castellanos y Prof. Carlos Valmore Martínez.

Suplentes: Prof. José Luis Criollo y Prof. Carlos Rivera Pino.

CONTABILIDAD MERCANTIL.—

Propietarios: Prof. José Luis Criollo y Prof. José Andrés Orantes.

Suplentes: Prof. José Antonio Salvador Campos y Prof. José Salvador Ferruffino.

MATEMATICAS.—

Propietarios: Prof. Baudilio Fuentes y Prof. José Salvador Ferruffino.

Suplentes: Prof. Ramón Aristides Villalta y Prof. Marcelo Salomón Colorado.

SEGUNDO EXAMEN PRIVADO (ESCRITO)

CASTELLANO Y REDACCION.—

Propietarios: Prof. Ramón Aristides Villalta y Prof. Baltazar Rivera.

Suplentes: Prof. Ceferino E. Lobo y Prof. Ricardo Fuentes Meléndez.

CONTABILIDAD DE COSTOS.—

Propietarios: Prof. José Carvajal Matal y Prof. Ricardo Garza Arriaza.

Suplentes: Prof. Carlos Rivera Pino y Prof. Manuel Antonio Castellanos.

ESPECIALIDAD DE TENEDOR DE LIBROS

PRIMER EXAMEN PRIVADO (ESCRITO)

CONTABILIDAD BANCARIA.—

Propietarios: Prof. Manuel Antonio Castellanos y Prof. Miguel Angel Diaz.

Suplentes: Prof. Carlos Valmore Martínez y Prof. Carlos Rivera Pino.

CONTABILIDAD MERCANTIL.—

Propietarios: Prof. José Andrés Orantes y Prof. José María Melara Estrada.

Suplentes: Prof. José Antonio Salvador Campos y Prof. Carlos Rivera Pino.

ARITMETICA MERCANTIL.—

Propletarios: Prof. Marcelo Salomón Colorado y Prof. Jesús Herrera.

Suplentes: Prof. José Salvador Ferrufino y Prof. José Andrés Orantes.

**SEGUNDO EXAMEN PRIVADO (ESCRITO)
CASTELLANO Y REDACCION.—**

Propietarios: Prof. Ceferino E. Lovo y Prof. Ricardo Fuentes Meléndez.

Suplentes: Prof. Baltazar Rivera y Prof. Ramón Aristides Villalta.

RETACEOS Y TRAMITACION ADUANAL.—

Propietarios: Prof. Ricardo Garza Arriaza y Prof. Manuel Antonio Castellanos.

Suplentes: Prof. José Carvajal Matal y Prof. Carlos Rivera Pino.

Las personas nombradas percibirán los honorarios que señala al arancel respectivo.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3580

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de octubre de 1951.

De conformidad con las disposiciones reglamentarias vigentes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar los Tribunales Examinadores para los aspirantes a Profesores de Educación Secundaria durante el período ordinario del corriente año así:

INGLES.

Profesor Rogelio Zaldívar, Profesor Benjamín Barrientos y Profesor Esteban Ulloa Morazán.

CASTELLANO.

Prof. Carlos Benjamín Luna, Prof. Marcial A. González y Prof. Francisco Arévalo.

Las personas nombradas percibirán sus honorarios de conformidad con el arancel establecido; los pagos los hará el Encargado del Fondo Circulante del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez".— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA****RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

Nº 282.

San Salvador, 23 de octubre de 1951.

En vista de haberlo solicitado así el Comité Nacional Olímpico y de conformidad con los Artículos 5º (numeral 6) y 10-bis de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder licencia con goce de sueldo al señor Mario S. Feussier, Vacunador Ambulante de la Sección de Sanidad Animal del Departamento de Ganadería, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por el lapso comprendido entre el 25 de este mes y el 22 de noviembre próximo entrante, ambas fechas inclusive, para que pueda formar parte de la Delegación salvadoreña que habrá de competir en la XII Serie Mundial de Base Ball, a celebrarse du-

rante dicho período en la República de México.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MORA.

Nº 283.

San Salvador, octubre 22 de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, para que con cargo al Art. V-1159, Capítulo IX, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente, pague a la señorita María Teresa Perla, actual Auxiliar de Segunda Clase de la Dirección General de Agricultura, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la cantidad de doscientos ocho colones seis centavos (¢ 208.06) que se le reconoce como complemento de sueldo por el trabajo que desempeñó del 1º al 21 de octubre en curso, como Encargado de los Asuntos de la F.A.O. y Secretario de la Comisión de Defensa de la Industria Azucarera, por licencia que se le concedió a la titular, señora Emma Letona de Argüello, según Acuerdo Nº 254, de fecha 19 de septiembre recién pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 184, Tomo 153, del 4 del corriente mes.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MORA.

Nº 284.

San Salvador, octubre 19 de 1951.

A propuesta del respectivo Director, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer el siguiente movimiento en el personal del Centro Nacional de Agronomía, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en esta forma:

**CENTRO NACIONAL
DE AGRONOMIA**

*Departamento de Divulgación
Agrícola*

Part.	Sub. Nº		Sueldo mensual
36	1	Inspector Departamental. Se traslada a este puesto al señor José Pérez Guerra, en sustitución de don Elmer Joseph Frank que renunció desde el 1º del corriente mes y a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. (Impuesto de nombramiento ¢ 8.00)	¢ 400.00

*Departamento de Fitopatología
y Entomología*

99	—	Taquimecanografista. Se traslada a este puesto a la señorita Violeta Castro Batres, sustituyendo a doña Margarita de Dheming que renunció desde el 10 de octubre en curso y a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados	¢ 200.00
----	---	--	----------

Las personas mencionadas devengarán los sueldos señalados en las Partidas anteriormente citadas, del Art. 119 de la Ley Permanente de Salarios, a partir de la fecha en que se hagan cargo de sus nuevos empleos, y les será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva, con aplicación al Art. 1110, Capítulo IV, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MORA.

Nº 285.

San Salvador, octubre 24 de 1951.

A propuesta del respectivo Director, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Centro Nacional de Agronomía, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en esta forma:

CENTRO NACIONAL DE AGRONOMIA

*Departamento de Horticultura
Sección de Caficultura*

Part.	Sub. Nº		Sueldo mensual
67		Auxiliar, don José Ruano. (Impuesto de nombramiento ¢ 4.00)	¢ 200.00

*Departamento de Fitopatología
y Entomología*

*Sección de Investigación
de Plagas*

103	—	Auxiliar, don Jaroslav Kreysa. Jr. (Impuesto de nombramiento ¢ 4.00)	¢ 200.00
-----	---	--	----------

Las personas nombradas devengarán los sueldos asignados en las Partidas anteriormente citadas, del Art. 119 de la Ley Permanente de Salarios, desde la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos, y les serán cancelados por la Pagaduría Habilitada respectiva, con aplicación al Art. 1110, Capítulo IV, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MORA.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 60-A.— Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

En virtud de aparecer comprobado que no es auténtica la firma puesta en la renuncia del cargo de Juez de Paz Propietario Interino de Jocoro, hecha por don Luis Eliseo Gómez, el Tribunal ACUERDA: dejar sin efecto el acuerdo Nº 25-A, del doce de marzo próximo pasado en cuanto se nombra Juez de Paz de dicha población a don Manuel de Jesús Gómez en lugar de don Luis Eliseo Gómez al que en el acuerdo se le admite la renuncia y quien ha continuado sin interrupción desempeñando el cargo por no haber rendido la protesta el sustituto. — Comuníquese.— *Costa.— Chaves G.— Alemán Penado.— Cerdón.— Valiente.— Villalta.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo Sin Nº.—Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a las siete horas treinta minutos del día dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

En vista de la renuncia interpuesta por el bachiller Luis Alonso Aragón, como escribiente de este Juzgado, acéptase y nómbrase para que lo sustituya al bachiller Juan José Vides, en ca-

lidad de Secretario Interino, para los casos de ausencia, impedimento y otros en que falte el Secretario, y en sustitución del bachiller Juan José Vides, como Secretario Notificador, nómbrase en tal calidad, con carácter interino, al bachiller Alirio Anibal Osegueda. Los nombrados tomarán posesión de sus cargos este día antes de audiencia y devengarán los sueldos de Primera Categoría que señalan las partidas 4 y 3 del Artículo 139, Capítulo VII, Título XV, de la Ley Permanente de Salarios vigente con cargo en el Artículo 1419 del Título XVI, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese y Publíquese. Enmendado: nómbrase— XVI— Vale.— *Portillo L.— Ante mí, Oscar Zamora V., Secretario.*

Acuerdo Nº 7.— Juzgado de Paz: San Lorenzo, a las catorce horas del día diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Por haber renunciado el señor Miguel Angel Rosales del cargo de Secretario de este Tribunal quien no transcribió su nombramiento de fecha veinticuatro de junio anterior, que tomó posesión de dicho cargo, por haber renunciado el señor Ricardo Menjivar Echeverría; este Juzgado ACUERDA: aceptar tal renuncia y rendirle agradecimientos por sus servicios prestados y nómbrase para que lo sustituya al señor José Eleazar Morales, quien devengará el sueldo que señala el Presupuesto General y la Ley de Salarios vigentes, con cargo al Título XVI, Artículo 139, Partida Número 19, Capítulo VII Artículo 1419, desde este momento en que toma posesión.— Comuníquese este acuerdo para los efectos legales.— *Ulises Silva.— Ante mí, J. E. Morales, Srío.*

Acuerdo Nº 10.—Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las diez horas del día veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

En vista de la renuncia interpuesta por el señor Enrique Vásquez del puesto que desempeñaba, como escribiente de este Juzgado, nómbrase al bachiller Ramón Antonio Magaña, quien tomó posesión de su cargo el día dieciséis del presente mes, antes de audiencia, a partir de cuya fecha devengará el sueldo que le asigna la Ley de Salarios conforme al Presupuesto Fiscal vigente. Publíquese. Testado— quin — 1— No vale.— *R. Ruiz.— Ante mí, J. Francisco Flores M., Srío.*

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

Nº 237.— Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 19 de octubre de 1951.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: nombrar Auxiliar de Tercera Clase de esta Institución a la señorita Margarita Avelar Menjivar, quien devengará en primera categoría, desde que tome posesión del empleo, el sueldo a que se refiere el Art. 132, Partida 11, Subnúmero 32 de la Ley de Salarios y el pago lo efectuará la Pagaduría Habilitada de esta Corte, aplicándolo al Art. 1368 del Presupuesto General. Impuesto de timbre: ¢ 4.00.— Comuníquese.— *R. Arbizú B., Presidente de la Corte de Cuentas.*

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Leandro Díaz, de sesenta años de edad, soltero, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, de la capacidad superficial más o menos, de mil setecientos metros cuadrados, con una casa de tejas en el interior, situado en el barrio El Angel, de esta villa, y linda al Oriente, con terreno de Cecilio Sibrián, calle de por medio, mide cuarentitrés metros; al Norte, con terrenos de Felicitá Orellana y María Amaya, en cincuentidós metros; al Poniente, fundo que fué de la sucesión de Gregorio Rivas, hoy de Julio Martínez, en cincuentiocho metros, y, al Sur, con terreno de Cecilio Sibrián, en cincuentisiete metros, mojonos esquineros cuatro piedras, está circulado por cercas de alambre, hay por el rumbo Norte calle nacional pavimentada de por medio. Lo hubo por compra a Angela López, mayor de edad, de oficios domésticos, viuda y de este domicilio, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con otra persona, y lo estima en seis mil colones, siendo los colindantes todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario, La Paz, octubre diece de mil novecientos cincuenta y uno. — Genaro Sánchez, Alcalde Municipal. — J. B. A. Lemus, Srío.

Nº 6551 2—18—X—51

El infrascrito Alcalde Municipal, por Ministerio de Ley,

Hace saber: que la señora María Pinto Sardoval de García, de sesentiséis años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, se ha presentado por escrito a esta Alcaldía solicitando se le expida en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, como de setenta áreas de extensión, situado en el cantón San Nicolás de esta jurisdicción y dentro de los límites que comprende el título ejidal, y sus linderos son: al Oriente, formando ángulo linda con terreno de la señora Cruz Martínez; al Norte, con terreno de la misma señora Cruz Martínez y de José Flores; al Poniente, con terrenos de Encarnación Lara y Santos Chacón; y al Sur, con los de Eulalia Ayala y Felicitá Avilés, calle de por medio que conduce a Guazapa, habiendo mojonos esquineros de árboles dierentes y contiene una casa de habitación en regular estado. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real en favor de otra persona, lo hubo la interesada por compra a la señora María Inocente Casamalhuapa, vecina de San Salvador, lo estima en un mil colones y los colindantes son de este domicilio, a excepción de José Flores que vive en San Salvador. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Salvador Herrera, Alcalde Mpal. Accidental. — Lorenzo López, Srío. Mpal.

Nº 6501 2—18—X—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que a esta Oficina se ha presentado solicitando título de propiedad doña Francisca Valencia, de sesenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio con cédula de vecindad Nº trescientos cuarenta y seis mil, setecientos

veinticuatro, de un solar urbano, en el cual hay varias edificaciones, situado en el barrio "Centro" de esta Villa, de los linderos siguientes: al Oriente, mide treinta y cinco metros, sesenta centímetros, linda con solares y casas de Laura y Juan Carlos Valencia, cerco de alambre propio del terreno; al Norte, mide cuarenta y nueve metros noventa centímetros, linda con solares y casas de Fidel Rivera y Dora Vásquez; al Poniente mide cuarenta y ocho metros, diez centímetros lindando con solares y casas de Nazarea Andrés, Herminia Vidaurre y Roque Quijano, calle municipal de por medio y al Sur, mide cuarenta y dos metros, cuarenta centímetros linda con solar y casa de Rosaura Jovel. El inmueble descrito lo hubo por compra a Mardoqueo Vásquez, Rosenda González, Rosenda Morales y Antonio Méndez. Los colindantes son de este domicilio, excepto Dora Vásquez que es del de San Salvador; no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con ninguna persona; no son dominantes ni sirvientes; lo estima la interesada en ocho mil colones. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, octubre dieciocho de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendados— siguientes— solares— linda— Vale. — Calixto Melara, Alcalde Municipal. — Miguel A. Ramos, Srío. Into.

Nº 6566 2—19—X—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, y por escrito, Francisca Rosales, de treinticinco años de edad, casada de oficios domésticos, del domicilio de Santa Cruz Analquito, departamento de Cuscatlán; solicitando título de propiedad, de un terreno rústico de la capacidad de seis manzanas o sean cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión superficial, inculto, situado en "La Loma del Cedro" de esta jurisdicción y tiene como linderos: al Oriente, con sucesión de Julián Arias representada por los herederos Nicomedes y Gregoria Arias, Julio Raymundo, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Emilio Pérez, hoy de su propiedad, cerco de piña y brotones de por medio; al Poniente, con terrenos de Cayetano Melara hijo, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Cayetano Melara h., y Julián Arias, quebrada de por medio. Dicho predio lo hubo por donación que le hizo su padre Jesús Rosales; todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Melara que es de San Miguel Tepeontes, no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga real con otra persona. Lo estima en mil colones, se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Emigdio, seis de octubre de mil novecientos cincuentiuno. — Emilio López R., Alcalde Municipal. — Fermín Saravia, Srío.

Nº 6567 2—19—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa al público: Francisco Juárez, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio "Santa Lucía" de esta villa, contiene una galera techo de tejas, sobre horcones, el solar mide y linda: Norte, veinte metros novecientos milímetros con predio de Felisa Morán viuda de Juárez, cerco propio de alambre en medio; Sur, veinte metros novecientos milímetros con solar del solicitante cerco enmedio; Poniente, ocho metros con predio de Antonio Chávez, cerco ajeno de por medio; y Oriente, la misma medida del Poniente, calle de por medio con solar del solicitante. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga real ni es proindiviso, lo hubo por compra a Carmen Arévalo, mayor de edad, oficios domésticos de este

domicilio. Los colindantes son de aquí y lo estima en doscientos colones.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado — por — Vale. — José Humberto Herrera, Alcalde Mpal. — Luis Gregorio Viscarra, Secretario.

Nº 6570 2—19—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Jerónima de Jesús Turush, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de seis terrenos rústicos, fértiles, cultivados de árboles frutales y que fueron ejidales. El primero, situado en el cantón Tecuma de esta jurisdicción, compuesto de ciento noventiseis áreas de extensión, y linda: al Norte, en línea quebrada de tres tiros que miden: el primero de Poniente a Oriente, ciento diez y seis metros, quiebra la línea hacia el Norte, en treintiseis metros sesenticuatro centímetros, y vuelve a quebrar hacia el Oriente en veintidós metros treintitrés centímetros, lindando con Tomás Azcat; al Oriente, en línea curva convexa doscientos treintiseis metros treintidós centímetros, lindando con Paulino Herrera y Guillermo Campo; al Sur, cuarenticuatro metros, lindando con Tomás Azcat, y al Poniente, ciento veinte metros con Jesús Barrientos Segura y Tomás Azcat, siendo el terreno regable. El segundo, se compone de ciento siete áreas cincuentisiete centiáreas de extensión, situado en el cantón Tres Ceibas de esta jurisdicción, y linda: al Norte, en línea quebrada de tres tiros, que miden: el primero de Poniente a Oriente, sesenticinco metros, quiebra la línea hacia el Sur en cuarenta metros sesenta centímetros, y en seguida hacia el Oriente, en sesentidós metros, lindando con Juan Peraza y Simón Tespan, camino de por medio en el primer tiro; al Oriente, sesenta metros, con Fernando Herrera Castillo; al Sur, ciento treintiseis metros cincuenta centímetros con Fernando Herrera Castillo; y al Poniente, ciento cuatro metros treinta centímetros, con Dolores Lovato. El tercero de ciento siete áreas treinticinco centiáreas, de extensión, situado en los suburbios del barrio San Juan de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, en línea de cinco tiros que miden: el primero de Poniente a Oriente, treintinueve metros, treintidós centímetros, el segundo y tercero de veinticuatro metros cada uno, el cuarto, de veintidós metros y el quinto de veintisiete metros, lindando con sucesión de Francisco Parada representada por sus hijos Arcadio, Carlos, Francisca y Juana, todos Parada, sucesión de Felipe Quele, representada por Eduardo Quele y Andrés Pílla; al Oriente, sesentiseis metros calle de por medio, con Francisco Méndez; al Sur, cincuenticinco metros, de Poniente a Oriente, quiebra la línea, hacia el Norte, en treintinueve metros, y vuelve a quebrar hacia el Oriente, en cincuenticuatro metros veinticinco centímetros, lindando con sucesión de Julia o Juliana Puyaut, representada por Matilde, Fafian, Coronada y Eugenia Payaut, y con Catarina Leiva; y al Poniente, ochentiseis metros cincuenta centímetros, barranca de por medio, con sucesión de Jesús Barrientos, representada por Alfonso Barrientos. El cuarto terreno se compone de veintiseis áreas, ochentiocho centiáreas situado en el lugar llamado El Cushtal del cantón Tecuma de esta jurisdicción, que mide y linda: al Norte, cuarentiocho metros, con Arturo Antonio Núñez; al Oriente, treintisiete metros, setentiseis centímetros, con el mismo señor Núñez; al Sur, sesenta metros, con Tomás Azcat; y al Poniente, con el mismo Azcat, con sesenta metros camino de por medio. El quinto terreno se compone de trece áreas sesenta centiáreas de extensión, situado en el cantón Tecuma de esta jurisdicción,

que mide y linda: al Norte, sesentiseis metros noventinueve centímetros, con terreno de Simón Tespan; al Sur, sesentisiete metros y un centímetro, con terreno de Alejandro Leiva; al Oriente, y Poniente, veinte metros treinta centímetros, lindando respectivamente con Dolores Narváez y Francisco Méndez. El sexto terreno, situado en el cantón La Chapina, de doscientas sesenta áreas de extensión, lindando por todos sus rumbos con terrenos de Carlos Alfaro, y mide: al Norte, en tres tiros, el primero de ciento veintidós metros; de Poniente a Oriente, quiebra la línea hacia el Sur, en cincuentinueve metros después al Oriente en veintitrés metros; al Oriente, sesentinueve metros en línea recta; al Sur, en línea quebrada de cinco tiros, el primero de Oriente a Poniente, sesentidós metros, quiebra hacia el Norte, en diez y seis metros, después al Poniente, en cincuenta metros, en seguida hacia el Norte, en cuarentisiete metros, y finalmente hacia el Poniente, en sesentiocho metros; y al Poniente, cien metros cuarenticinco centímetros. Este terreno tiene camino propio que se encuentra al rumbo Poniente. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona. Los colindantes son todos de este domicilio, a excepción de Guillermo Campos y Carlos Alfaro Morán, que son de Sonsonate y San Salvador respectivamente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a tres de septiembre de mil novecientos cincuentiuno.—Enmendado 2—M—1—0— Vale. Sobre borrado— Tecuma—Vale. —Felipe Morán.—A. Molina, Srio.

Nº 6577 2—19—X—51.

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía de su cargo se ha presentado por sí y por escrito, el señor Humberto Zometa Escobar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón "San José" de esta jurisdicción, compuesto de treinticinco áreas de extensión superficial en el cual hay construidas dos casas de tejas sobre paredes de bahareque, lindante: al Oriente, con finca de Giammattei y Hermanos, representada por Germán Giammattei; al Norte, con la de Antonia Méndez de Kréutz; al Poniente, con finca de la sucesión de Feliciano Zometa, representada por Tránsito del Rosario Martínez viuda de Zometa, y al Sur, con finca de la misma Antonia Méndez de Kréutz. Lo hubo por posesión material de más de diez años continuos; corresponde a los ejidos de esta comprensión municipal; no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo estima el interesado en quinientos colones y los colindantes son del domicilio de Santa Ana, con excepción de Rosario Martínez viuda de Zometa, que es vecina del Cantón San José de esta jurisdicción. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: a las once horas del día doce de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —jurisdicción —Vale. — Roberto Urrutia S., Alcalde Municipal. —Gonzalo Ramírez Argueta, Secretario Municipal.

Nº 6579 2—19—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Ercilia Torres v. de Montano, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, de la capacidad de dos manzanas de extensión superficial, si-

tuado en el Cantón Joval Arrozales de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con predio de Marcos Gómez, cerco de alambre enmedio; al Norte, con predio de Elisa Chávez v. de Baires, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con predio de Félix Rivera, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con predio de Segundo Rivas Lozano, cerco de alambre y camino vecinal de por medio. El terreno en referencia no es dominante ni sirviente, es tá libre de gravamen carga o derecho real, no está en proindivisión con nadie, lo posee desde hace más de diez años consecutivos, los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal, San Agustín, a once de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Sobre raspado —saber— Vale. —Marcelino Ayala, Alcalde Municipal. —José Andrés Ayala, Secretario Mpal.

Nº 6580 2—19—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito, el señor don Rodolfo Guardado, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño, y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad a su favor de un predio rústico y de dos casas de tejas que contiene, de treinticinco áreas de extensión, situado en el cantón El Carmen de esta jurisdicción, ejidal, lindante: al Norte, con fundo de Felipe Zelaya; al Oriente, con terreno de Casimiro Barrera; al Poniente, con inmueble de Felipe Zelaya; y al Sur, con predio de Francisca Valladares. Dicho inmueble lo aprecia en la suma de quinientos colones; todos los colindantes son de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con nadie; es plano. Lo hubo por compra a Balvino Bonilla y por posesión material. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Pedro Masahuat, a primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Fuera de línea —por posesión material— Vale. José Antonio Santamaría, Alcalde Municipal. —Fernando Villalta Estrada, Secretario Municipal.

Nº 6581 2—19—X—51.

TÍTULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Felipe Zepeda, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano situado en el barrio San Juan de esta villa, mide y linda: al Oriente, veinticinco metros ciento setenta y cinco milímetros con solar de Alberto Hernández Aguilar, camino en medio; al Norte, cincuenta y seis metros trescientos ochenta y cinco milímetros, con solar del solicitante; al Sur, mide setenta metros, con solar de Catarina Maté, mojoneros propios; y al Poniente, veintidós metros, con solar de Hortensia Esquina, río Julupe enmedio. Contiene una casa pajiza sobre horcones, paredes de adobe. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie, lo tiene por posesión material y lo estima en doscientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. —Rafael A. Olivares, Alcalde Municipal. —Miguel A. Osorio, Secretario.

Nº 6569 2—19—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Andrés Deras, de cincuenta años de edad, carpintero, y de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un solar urbano que por más de diez años consecutivos, de buena fe y de manera quieta, pacífica y sin interrupción, está poseyendo en esta villa que hubo por compra a Natalia Deras y que estima en quinientos colones, mide y linda: Oriente, quince metros, con Victoriano Pinto y Andrés Valdivieso, tapial propio en medio; Norte, veintiséis metros y medio con Victoriano Pinto, tapial del colindante en medio; Poniente, trece y medio metros, con María Ochoa y José Valdivieso, calle enmedio; y Sur, veintiséis y medio metros; con Tránsito Deras, cerco de madera de por medio; hay construída una mediagua, de seis y medio metros de largo por seis de ancho, con corredor del largo de la casa por dos metros de ancho. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real perteneciente a otra persona ni está en proindivisión. La vendedora es muerta y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Citalá, a las once horas del día cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —Alcalde— Valdivieso —Vale.— Jorge Umaña, Alcalde Municipal. —Alfredo Jiménez Arita, Secretario.

Nº 6571 2—19—X—51.

EDICTOS DEL DÍA

JUZGADOS

TÍTULOS SUPLETORIOS

Gonzalo Mejía Nolasco, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Juan Antonio Lobos, de cincuenta años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Nombre de Dios de esta jurisdicción, compuestos, el primero de setenta manzanas o sean cuatro mil novecientas áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de María Teresa Avalos; al Sur, con terreno de Indalecio y Ramón Iraheta; al Poniente, con terrenos de José María Avalos; y al Norte, con terrenos de José Salomé Peraza, cercos de alambres por todos los rumbos, de propiedad del inmueble que se describe. El segundo terreno se compone de dieciséis manzanas o sean mil ciento veinte áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terrenos de José María Vides, representado por Manuel Antonio Vides, cerco de alambre de por medio; al Sur, con terrenos de Carlos Alvarez Lalinde, calle de por medio; al Poniente, con terrenos de Ladislao de Paz; y al Norte, con terrenos de Manuel Antonio Vides, cerca de alambre de por medio, propio del inmueble que se describe. Los inmuebles relacionados los posee hace más de diez años, de una manera quieta, pacífica sin ninguna interrupción ni proindivisión con ninguna persona, no siendo ninguno de los inmuebles sirviente ni dominante, ni tienen cargas ni derechos reales a favor de otras personas; y lo hubo el primero por compra a Miguel Avalos y el segundo por compra al señor Juan Vides, ambos ya fallecidos y los estima en dos mil colones y ochocientos colones respectivamente. Lo

que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las diez horas del veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Gonzalo Mejía Nolasco.—Franco. Antonio Salazar, Srio. N° 6564 2—19—X—51

José Luis Ochoa, Juez de Primera Instancia Accidental de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Santiago Velásquez, de treinticuatro años de edad, casado, comerciante, de este domicilio, solicitando título supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Cerro Pelón, jurisdicción de Pasaquina, de la extensión superficial de siete manzanas o sean cuatro hectáreas noventa áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos del solicitante, cercos de alambre y piña del predio y calle pública que de El Sauce conduce a Pasaquina, de por medio; al Norte, con terrenos de Eulalio Velásquez, cerco de brotones del colindante de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Secundino Romero, representada por Santos Romero (hombre), divididos por una quebrada, denominada Quebrada Honda; y al Sur, con terrenos de Leonidas Reyes, divididos por cercos de alambre y piña, propiedad del solicitante el alambre, la piña del colindante. En el área de dicho inmueble está construida una casa para habitación en mal estado y lo adquirió el solicitante por compra que hizo a María Luisa Flores, del domicilio de Pasaquina; todos los colindantes son del domicilio de Pasaquina, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con terceros y lo estima en la suma de setecientos colones. Aviso que doy para fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Santa Rosa, a las nueve horas del día quince de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—José Luis Ochoa, Juez de Primera Instancia accidental.—Pastor Castro, Srio. N° 6584 2—19—X—51.

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Ana María García, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Quelepa, manifestando: que está en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de un terreno de naturaleza rústica, inculto, sin nombre, situado en los suburbios de la población de Quelepa, de este distrito y departamento de la capacidad de cuatro hectáreas noventa áreas poco más o menos y cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Adán Ramírez y del Cementerio Municipal, calle de por medio que conduce al cantón San José; al Norte, con terreno de Emilio Orellana, carretera nacional de por medio; al Poniente, y Sur, con terreno de Samuel Ayala, por ambos rumbos, cerco de piña de por medio, de pertenencia de la porción descrita. Que la posesión ejercida en dicho inmueble data desde hace más de diez años consecutivos, habiéndolo adquirido por compra que hizo a la señora Juana Merino viuda de García, quien es de setenta y dos años de edad, de oficios domésticos, y del mismo domicilio; que el inmueble relacionado no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, ni hay derechos de ajena pertenencia, que por no tener inscrito a su favor ningún documento que pueda servirle para acreditar su dominio, solicita que previas las formalidades de ley, se le extienda título supletorio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las once horas del trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Eduardo Aguirre.—D. Arévalo López, Secretario.

N° 6586 2—19—X—51.

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora María Timotea Olivares, manifestando: que se encuentra en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de un terreno rústico y fértil, de forma triangular, de la capacidad de manzana y media, o sean ciento cinco áreas, situado en el cantón San José en jurisdicción de Quelepa, distrito y departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: al Poniente, con terreno de Samuel Ayala; al Norte, con terreno de Juana Merino; y al Sur, con terreno de mi propiedad y de Adán Ramírez, camino de por medio; inmueble que está cercado por todos sus rumbos. Que la posesión en dicho inmueble la ha ejercido por más de diez años consecutivos; habiéndolo adquirido por compra que hizo a la señora Juana Merino viuda de García, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la población de Quelepa en el año de mil novecientos cuarenta, que el inmueble relacionado no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, ni hay derechos de ajena pertenencia; que por no tener inscrito a su favor ningún documento que pueda servirle para acreditar su dominio en el inmueble descrito, solicita que se le extienda título supletorio. La señora Olivares es de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del cantón San José, de la jurisdicción de Quelepa.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las doce horas del doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Eduardo Aguirre.—D. Arévalo López, Secretario.

N° 6587 2—19—X—51.

Alberto Escobar Hernández, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público para los efectos legales hace saber: que a este Tribunal se ha presentado personalmente el señor Lázaro Mendoza, mayor de edad, carpintero y del domicilio de Yucuyquín, solicitando a su favor título supletorio de un terreno cercado por todos sus rumbos de piña, situado en la ronda Norte de la población de Yucuyquín, en este Distrito y Departamento de La Unión, de la capacidad de una y media manzanas o sean una hectárea y cinco áreas, cultivado de chacra, árboles frutales y café, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Vidal Flores y terreno del solicitante, camino que de Yucuyquín conduce al Ojo de Agua "El Zapote" de por medio; al Norte, terrenos de Rosa Pérez y Adelina Alvarez; al Poniente, terreno de Celestino Alvarez; y al Sur, terreno de Rogelio López, camino antes dicho de por medio, siendo todos los colindantes vecinos de Yucuyquín. El terreno lo adquirió el solicitante por herencia de su difunto hermano ilegítimo Estanislao Pérez, quien no tuvo más herederos y éste a su vez lo adquirió del señor Nicomedes Umaña. El solicitante tiene más de cincuenta años de estar en posesión de dicho terreno, teniendo en él su casa de habitación la cual es de tejas paredes de tazacual, lo ha cultivado como dueño, sin reconocer dominio ajeno. El fundo relacionado no tiene ninguna servidumbre dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo valga en la suma de mil colones.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día siete de septiembre de mil novecientos cincuentuno.—Alberto Escobar H.—L. A. López, Srio.

N° 6589 2—19—X—51.

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que a este Juzgado se ha presentado José Oviedo, de treinta y cinco años de edad, jornalero, del domicilio de Guadalupe, con residencia en el cantón San Francisco Agua Agría, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón Agua Agría, jurisdicción de Guadalupe, compuesto de quince áreas más o menos, lindante: al Norte, con terreno de Antonio Velásquez, cerco de piedra de por medio; al Oriente, con terreno de la sucesión de Angela Rivas, representada por Petrona y Tomasa Serrano, calle de por medio; al Sur, con terreno de la ermita, pared y cimiento de piedra propiedad de la ermita de por medio; y al Poniente, terreno de la Escuela Pública y de Juan Alberto Portillo, calle de por medio. Lo hubo el año de mil novecientos treinta y nueve por compra que de él hizo a Raimundo Oviedo, sin sucesión legítima conocida, fecha desde la cual lo poseé de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin proindivisión con persona alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado —pacífica —Vale.—Fabio Molina Escolán.—Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 6590 2—19—X—51.

ACEPTACIONES DE HERENCIA

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha nueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Victor Guardado, fallecido a las once horas del veinte y siete de junio del corriente año, en el cantón Las Mercedes, su último domicilio, de parte de José Dolores Guardado, conocido sólo por José Guardado, por derecho propio y como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión correspondían a Mariano de Jesús, Felipa, María Cristina o Cristina Guardado, hermanas legítimas del causante. Confiéresele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del día diez de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—J—sele—O—Vale. — Más enmendado—Vale—Vale. — Enmendado—i—h—ie—Vale. — José Mauricio Martínez Larín, Juez de Primera Instancia.—José Antonio Pérez Ponce, Srío.

Nº 6547 2—18—X—51

Alberto Escobar Hernández, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos legales hace saber: que por resolución de este Tribunal de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el doctor Manuel de Jesús Moreno, ocurrida a las ocho horas y quince minutos del día diecisiete de junio del corriente año, en la ciudad de San Salvador, en donde se encontraba temporalmente, siendo su último domicilio esta ciudad, de parte de la señora Concepción Cáceres Morales viuda de Moreno, conocida por Concepción Cáceres de Moreno, en concepto de cónyuge sobreviviente; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día quince de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Alberto Escobar H. — L. A. López, Srío.

Nº 6556 2—18—X—51

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que al morir dejó Arcadia Olivares, fallecida el doce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, en esta ciudad, su último domicilio, de parte de Simeón Olivares en concepto de hijo ilegítimo de la causante.

Confiéresele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez horas del día veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. —José Montoya Parada. —J. A. López, Srío.

Nº 6574 2—19—X—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del diez de agosto corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de María Natalia Recinos Argueta, conocida por Natalia Argueta; Juan Antonio Recinos Argueta, conocido por Juan Antonio Recinos; Manuel de Jesús Meléndez Argueta, conocido por Manuel de Jesús Argueta Meléndez; María Julia Argueta de Alarcón conocida por Julia Argueta de Alarcón; Victoria Argueta; Rosa Ramos de Contreras y Br. Carlos Arturo Flores hijo, la herencia testamentaria que al fallecer en esta ciudad, su último domicilio el veintiséis de junio del corriente año dejó doña Candelaria Argueta; confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del quince de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. —R. E. Cuéllar Milla. —M. R. Rodríguez, Srío.

Nº 6575 2—19—X—51.

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del día cinco del mes de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Manuela de Jesús Bonilla, fallecida a las diez horas del veinte de junio del año en curso, en su último domicilio, situado en el cantón Paratao, jurisdicción de Villa Victoria, de este distrito judicial, de parte de Coronada Quinteros, viuda de Bonilla, Bartolomé Escobar, María Julia, María Dora y María Angelina las tres de apellido Escobar, en concepto, la primera de madre legítima de la causante, el segundo, como cónyuge sobreviviente de la misma y las tres últimas, quienes son menores de edad, en su calidad de hijas legítimas de la mencionada Manuela de Jesús Bonilla y se ha nombrado a los aceptantes interinamente, representantes y administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—intestado—Manuela. —Vale. —Joaquín Gómez, Juez de 1ª Instancia. —R. Sandoval, Srío.

Nº 6583 2—19—X—51.

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Avisa: que por resolución de este Juzgado de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Leoncio Macedonio Jovel, conocido también por Leonso Macedonio Jovel, fallecido el día trece de junio del año en curso, en el cantón San Fernando de la jurisdicción de Tecoluca de este Departamento, por parte de los señores Juan Antonio Jovel y Paula Ayala, conocida ésta también por Paula del Carmen Ayala, en concepto de padres legítimos del causante; nombra a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de los bienes sucesoriales, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado.—del —Vale.—Fabio Molina Escolán.—Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 6585 2—19—X—51.

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a las herencias de Felipe Gómez, fallecido el seis de mayo de mil novecientos seis, y de Desideria Gómez, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados, desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto, y hace saber: que por resolución de fecha veintisiete de agosto próximo pasado, ha sido nombrado interinamente Laureano Chavarria, administrador y representante de la sucesión, teniéndose por aceptada de su parte con beneficio de inventario la herencia intestada de dicho difunto, por derecho de transmisión que en la mortual indicada correspondió a Desideria Gómez, su madre legítima de quien también acepta con beneficio de inventario, fallecida intestada a las diecinueve horas del diecinueve de mayo de mil novecientos quince, en concepto de hija legítima del de cujus.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. San Miguel, a las diez horas veinte minutos del doce de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Eduardo Aguirre.—D. Arévalo López, Srío.

Nº 6588 2—19—X—51.

CURADURIAS

José Mauricio Martínez Larín, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de Ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día dos del corriente mes, se ha tenido por nombrado tutor interino de los menores Dolores, Josefina y Miguel Angel Alfaro, e hijos legítimos de Bernardo Alfaro y Orbelina Marroquín o Chiquillo, ambos ya difuntos, al señor Simón Marroquín, mayor de edad, jornalero y del domicilio del cantón Tacachico de esta jurisdicción. Lo que se avisa a todos los que se crean con derecho a la guarda legítima de los expresados menores.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez horas y media del día diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—José Mauricio Martínez Larín, Juez de Primera Instancia.—José Antonio Pérez Ponce, Srío.

Nº 6545 2—18—X—51

VENTA VOLUNTARIA

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un derecho proindiviso equivalente a cinco caballerías o sean, doscientas veinticuatro

hectáreas, que pertenece a los menores José Ricardo y Roberto de Jesús, conocido sólo por Roberto, ambos de apellido Ancheta, en un terreno rústico situado en el lugar denominado "La Soledad", de la jurisdicción de San Francisco Menéndez, compuesto de veinte caballerías o sean, ochocientas noventa y seis hectáreas, lindante: al Oriente, fundos del doctor Sieto o Sixto Alberto Padilla y Blas Zelaya, río enmedio; al Norte, los de la sucesión de Máximo Romero y Carlos Valdivieso; al Poniente, con los del doctor Juan Germán y Adrián Magaña; y al Sur, el de Petrona Castillo. Aparece inscrito a favor de los menores Ancheta bajo el número ciento uno, páginas ciento treinticinco y siguiente del Tomo ciento uno del Registro de la Propiedad del departamento de Ahuachapán.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado.—Equivalente —Zelaya—y—ley—equivalente.—Vale.—Jorge Santos Zavaleta.—José D. Guevara C., Srío.

Nº 6546 2—18—X—51

SUBASTAS PUBLICAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución seguida por el procurador Isidro Antonio Ayala, como apoderado de doña Elena García Prieto de Escapini, contra el Sr. Pablo Mejía García, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, los siguientes inmuebles: a) Una casa y su solar urbanos, situada en el barrio El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, en quince metros ochocientos ochenticuatro milímetros, con predio de los hermanos Alfredo, Manuel Antonio, Pío Alfonso, María Olivia y Victoria Eugenia Selva; al Poniente, en cinco metros cincuentiséis milímetros, calle La Criba de por medio con predio de Simón Pleitez; al Sur, en catorce metros treinta milímetros; predios de Concepción Cañas y Presbítero Marcos Mario Valle; y al Oriente, en seis metros cuarentiún milímetros, Séptima Avenida Sur de por medio, con el de la sucesión de Julián Selva; inscrito a favor del ejecutado bajo el número trescientos veintitrés del libro doscientos ochentuno de la Propiedad de este departamento. b) Un predio urbano que se segregó de la finca Santa Anita, situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, comprendido en la manzana formada por las calles 18 y 19 Ponientes y las Avenidas 13 y 15 Sur, tiene más o menos ciento veinticinco metros cuadrados y cincuentisiete decímetros setentidós centímetros cuadrados; mide al Norte y al Sur, doce metros cincuenticuatro centímetros y al Oriente y al Poniente, nueve metros setenticinco centímetros, linda en todos sus rumbos con terrenos de H. de Sola e hijos, quedando al Norte, lote de Catalina Melara Mejía; al Sur, la veinte calle Poniente enmedio; al Oriente, lote arrendado a Rafael Ortiz, y al Poniente, quince Avenida Sur enmedio con el arrendado a Paula Alvarado; inscrito a favor del ejecutado bajo el número ciento setenticuatro del libro doscientos ochentiocho, y por repetición, bajo el número doscientos catorce del libro trescientos cincuenticuatro, ambos libros de la Propiedad de este departamento. c) Un lote de terreno rústico en urbanización, situado en el barrio de Santa Anita antes Candelaria de esta ciudad, que mide ciento veintidós metros cuarentitres decímetros cuadrados de extensión, está comprendido en la manzana formada por las 18 y 20 calles Ponientes y las 15 y 17 Avenidas Sur; mide diecinueve metros cincuenta centímetros al Norte y al Sur, por seis metros veintisiete centímetros al Oriente y al Poniente y linda; al Norte, terreno de Elvira viuda de Quinteros; al

Sur, el de Julio González y Blanca Rosa Escamilla; al Oriente, quince Avenida Sur enmedio, el de Catalina Andrea Mejía; y al Poniente, lote arrendado a José Montalvo; inscrito a favor del ejecutado bajo el número nueve del libro doscientos setentinueve de la Propiedad de este departamento y d) Un lote de terreno en urbanización, situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, en la parte llamada Santa Anita, comprendido en la manzana que forman las 18 y 20 calles Poniente y las 15 y 17 Avenidas Sur, de doscientos ocho metros cuadrados de superficie, mide diez metros setecientos sesentisiete milímetros de frente por diecinueve metros y medio de fondo, lindante: al Norte, lote arrendado a Sabello de Jesús Siliézar; al Sur, lote arrendado a Guadalupe Montalvo; al Oriente, quince Avenida Sur enmedio lotes arrendados a Margarita Alvarenga y Rita Domínguez; y al Poniente, terreno de H. de Sola e hijos; inscrito a favor del ejecutado bajo los números ciento diecisiete del libro doscientos uno y ciento cuatro del libro trescientos treintinueve, ambos libros de la Propiedad de este departamento.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de San Salvador, a las once horas del quince de octubre de mil novecientos cincuentauno. — J. S. Morales. — A. J. Castillo, Srío.
Nº 6559 2—17—X—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecuciones seguidas en este Juzgado por el Dr. Feliciano Avelar contra el señor Américo Coronado, se venderá en este Juzgado en pública subasta un juego de muebles compuesto de dos mesedoras, dos poltronas, un sofá y una mesita de centro, barnizados de color oscuro; y un radio marca "Philips Lips" número ochentidós mil, ciento treinta y dos, modelo quinientos ochenta y siete A.N. Dichos muebles están en poder de la depositaria nombrada señora Laura Corleto de Argueta, quien reside en la Calle Lara, casa número sesenta y ocho A. de esta ciudad.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media horas del día doce de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — R. E. Cuéllar M. — P. J. Guerrero, Srío.

Nº 6573 2—19—X—51.

Juan Manuel Manéa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas treinta minutos del quince de febrero del corriente año en el juicio Ejecutivo promovido por el doctor Feliciano Avelar como apoderado de doña Leonor Mejía contra doña Rosa Montano de Henríquez, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderán en pública subasta en este Juzgado los siguientes bienes muebles: una refrigeradora Norge usada color blanco; un escritorio de madera de cedro color café negro, como de una vara de largo, de ancho y alto, una vitrina de madera, color rojo, para guardar pan dulce; otra vitrina pequeña, color verde; un mostrador con vidrios, dos quebrados, para guardar mercadería; tres tazas con sus pailas; cuatro pastas Kolinos pequeñas; cuatro jabones Palmolive, pequeños; dos jabones pequeños Lux; dos jabones pequeños Cashemire Bouquet; nueve peines pequeños; trece peines grandes; seis pastes para frégar trastos; siete vasos medianos de vidrio, de color; veintidós espejos de regular dimensión; ocho pares de calcetines de sedalina, de hombre; ocho pares de calcetines de seda para hombre; nueve pares de calcetines de sedalina para niño; cinco pares de cal-

cetines grandes de sedalina para niños; seis pares de calcetines de lana para niño; doce peinetas, catorce pañuelos corrientes de señorita; cinco paquetes de hilo cono; dos pares medias Nylon; siete carretes de hilo para coser; veinticuatro lápices diferentes colores; trece camisas sport viejas de punto media, para niños; un corte color floreado, chantú, como de tres varas; dos piezas de encaje retaceado; cuarentiuna camisetas blancas de punto media para hombre, una docena y media de camisas pequeñas sport, diferentes colores, de punto media; diez calzonetas de hilo para hombre, de diferentes colores y números; cinco delantales; cinco pantaloncitos para niño, de diferentes colores; y un cajón de madera conacusto, como de una vara y cuarto de alto, por media vara de ancho; dichos bienes descritos son de propiedad de la ejecutada señora doña Rosa Montano de Henríquez.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Manuel Manéa. — J. Roberto Campos, Srío.

Nº 6576 2—19—X—51.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

Fernando García Coronel Gobernador Político de este departamento.

Hace saber: que por medio de su Representante Legal doña Magdalena Dabdoud viuda de Hasbún, se ha presentado a esta oficina don Emin Roberto Hasbún de veinte años de edad, estudiante de medicina, originario y de este domicilio, con cédula de vecindad número 31522, hijo de Carlos Salvador Hasbún y doña Magdalena Dabdoud viuda de Hasbún originarios de Palestina, solicitando se le conceda calidad de salvadoreño por naturalización, para lo cual ha hecho las renunciaciones y protestas a que se refieren los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Gobernación Política del departamento de La Libertad, Nueva San Salvador a las quince horas del dos de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Fernando García, Gobernador Deptal.— Jesús P. Escalante, Secretario.

Nº 6557 2—18—X—51

Fernando García Coronel Gobernador Político de este departamento.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Nasig Juan Hasbún de veinticinco años de edad, estudiante de medicina, originario y de este domicilio, con cédula de vecindad número 398643, hijo de Carlos Salvador Hasbún y Magdalena Dabdoud originarios de Palestina, solicitando se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, para lo cual hace las renunciaciones y protestas a que se refieren los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Gobernación Política del departamento de La Libertad, Nueva San Salvador, a las nueve horas del diez y ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Fernando García, Gobernador Deptal.— Jesús P. Escalante, Srío.

Nº 6558 2—18—X—51

ANUNCIOS VARIOS

Campaña Municipal de Reforestación
San Salvador.

*Plante un árbol, cuídalo y ámelo, que usted contribuye así a la grandeza del país.

LISTA DE LAS MERCADERIAS CON SUS PRECIOS EN EXISTENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES DE LA PROVEEDURIA GENERAL

Aceite Union Oil, latita	0.29	Libros diarios de 100 páginas, c/u	4.07
Aceite Esso Handy Oil, latita	0.33	Libros caja de 500 páginas, c/u	10.49
Aceite Tres en uno, latita	0.48	Libros caja de 1000 páginas, c/u	20.95
Aceite de linaza doble cocido, galón	5.32	Libros caja de 100 páginas, c/u	2.35
Aguarrás, galón	1.61	Libros caja de 300 páginas, c/u	6.40
Alambre para telégrafo, kilo	1.90	Libros caja de 400 páginas, c/u	8.45
Aparatos porta vasos "Lily", c/u	4.66	Libros caja de 800 páginas, c/u	16.73
Aparatos desembrampadores, c/u	1.18	Libros caja de 300 folios, c/u	14.46
Almádanas de 8 libras, c/u	3.49	Libros caja de 400 folios, c/u	18.19
Almádanas de 10 libras, c/u	4.22	Libros caja de 500 folios, c/u	22.57
Almádanas de 6 libras, c/u	3.99	Libros diarios de 200 páginas, c/u	5.63
Almádanas de 16 libras, c/u	8.74	Libros diarios de 150 páginas, c/u	4.83
Archivadores o Registradores 35"x28 1/2", c/u	0.93	Lavabos de porcelana, c/u	77.01
Bushing de hierro galvanizados de 1"x3/4", c/u	0.35	Lámina de zinc pata de cuervo, c/u	2.43
Bushing de hierro galvanizados de 1"x3/4", cu	0.35	Lámina lisa galvanizada 36"x120" N° 24, c/u	20.70
Bicicletas de turismo "Mano roja", c/u	102.41	Lámina acanalada 3x1 ydas. N° 28, c/u	6.23
Clavos de 2 1/2" para lámina, qq.	61.00	Lámina acanalada 2x1 ydas. N° 28, c/u	4.14
Clavos de 5" de alambre, qq.	32.02	Lámina acanalada 2x1 ydas. N° 26, c/u	4.18
Clavos de 6" de alambre, qq.	36.78	Lámparas de mano de 2 pilas, c/u	1.57
Clips N° 3, caja	0.11	Lámparas de mano de 3 pilas, c/u	2.56
Codos de hierro galvanizados de 1/2" de 45°, c/u	0.33	Máquinas numeradoras Roberts modelo 37, c/u	19.59
Codos de hierro galvanizados de 1" de 45°, c/u	0.55	Máquinas numeradoras Roberts modelo 49, c/u	23.64
Codos de hierro galvanizados de 1" de 90°, c/u	0.51	Máquinas de suma y resta marca "Clary", c/u	862.50
Camas de hierro para operados, c/u	212.93	Máquinas engrampadoras, c/u	10.12
Camas de hierro para Hospitales, c/u	80.53	Máquinas sacapunta "Giant", c/u	3.60
Cintas de papel blanco para contómetro, c/u	0.38	Neumáticos 700x20, c/u	11.36
Capas de hule de media gola, c/u	16.68	Order Books de 72 hojas, c/u	0.45
Cintas para máquina de escribir bicolor, c/u	0.70	Papel hectográfico, caja	10.63
Cartapacios de gusano, c/u	0.21	Papel stencyl de 24 hojas, caja	3.18
Codos de 3/4" de 45°, c/u	0.41	Papel carátula 70x100, pliego	0.12
Cintas entintadas para contómetro, c/u	1.00	Papel carátula duplex 26"x40", millar	204.84
Cintas para máquina registradora 4 1/4", c/u	0.32	Papel ledger base 24 30x40", millar	76.77
Cintas para máquina registradora 3 1/4", c/u	0.28	Papel bond en colores b-16 30"x40", millar	30.29
Escobas "Pancha", c/u	1.25	Papel bond blanco base 16 26"x34" millar	69.00
Flanges de hierro galvanizados de 1/2", c/u	0.62	Papel blanco base 13 30"x402, millar	52.39
Flanges de hierro galvanizados de 3/4", c/u	0.63	Papel couché blanco base 80 25"x38", millar	85.63
Flanges de hierro galvanizados de 1", c/u	0.70	Papel bond blanco base 20 30"x40", millar	68.34
Focos de 100 watts, c/u	0.28	Papel seguridad base 24 22"x32" verde claro, millar	71.19
Focos de 300 watts, c/u	0.73	Papel seguridad base 24 22x32" amarillo primoroso, millar	71.19
Grifos para agua de 1/2", c/u	1.90	Papel de oficio rayado, resma	5.54
Grifos para agua de 1", c/u	5.82	Papel kraft base 40 30x40", millar	126.50
Guerreras para resguardo de Hacienda, c/u	4.61	Papel kraft base 65 30x40", millar	126.50
Goma líquida en frasco de 2 onzas, c/u	0.23	Papel manifold tamaño oficio blanco, millar	1.32
Goma en pasta en tarros de 2 onzas, c/u	0.19	Papel manifold en colores, millar	1.93
Goma en pasta en tarros de 5 onzas, c/u	0.33	Papel pluma para mimeógrafo tamaño oficio, millar	3.75
Goma arábica en terrón, libra	0.47	Pintura Fuller preparada al aceite, tambo	51.39
Grampas tipo standard, caja	0.88	Pintura preparada para agua Speed Easy, tambo	31.44
Hierro corrugado de 1", libra	0.18	Pintura preparada para agua Speed Easy, galón	6.63
Hierro corrugado de 7/8", libra	0.19	Pintura en polvo para aceite amarillo ocre, libra	0.36
Indices de 26 hojas 12"x5", c/u	0.62	Pintura en polvo para aceite amarillo cromo claro, libra	0.65
Indices de 26 hojas 12"x7 1/2", c/u	0.73	Pintura en polvo para aceite amarillo cromo oscuro, libra	0.65
Indices de 26 hojas 12"x7 1/4", c/u	0.61	Pintura en polvo para aceite verde, libra	0.65
Indices de 26 hojas 12"x5 1/2", c/u	0.53	Pintura en polvo tierra sombra, libra	0.53
Inodoros de porcelana, c/u	133.16	Pintura en polvo negro de humo, libra	0.67
Jabón Sapolio, c/u	0.32	Pintura en polvo amarillo cromo claro, libra	0.70
Kepis para resguardo de Hacienda, c/u	0.25	Pintura preparada al aceite "Balero" amarillo, tambo	20.88

Pintura en polvo amarillo cromo oscuro, libra,	¢ 1.37
Pintura preparada al aceite "Balero" amarilla, galón,	" 4.18
Pintura en masa blanca latas de 5 libras, lata,	" 3.35
Pintura en masa blanca latas de 20 libras, lata,	" 12.43
Pasta para limpiar metales, cajita,	" 0.23
Pasta para tarifa de aforos serie B, c/u,	" 0.26
Planchas de acero para grabados 2 1/4"x5 1/4", c/u,	" 5.27
Planchas de acero para grabados 4 1/4" x8 1/4", c/u,	" 10.09
Planchas de acero para grabados 2 3/4" x4", c/u,	" 4.39
Pantalones de drill kaky, c/u,	" 8.10
Polvo para limpiar metales, cajita,	" 2.07
Rieles de acero usados, c/u,	" 26.52
Rodillos para imprenta de 1/2", c/u,	" 3.08
Rodillos para imprenta de 1", c/u,	" 6.58
Rodillos para imprenta de 1 1/2", c/u,	" 9.22
Rodillos para imprenta de 2", c/u,	" 11.62
Rodillos para imprenta de 2 1/2", c/u,	" 14.05
Rodillos para imprenta de 3", c/u,	" 17.49
Resortes para carro Ford modelo 38, c/u,	" 10.75
Sifones para lavados, c/u,	" 2.50
Sobres de manila base 32 6x9, millar,	" 35.92
Sobres de manila base 32 7x10, millar,	" 40.12
Sobres de manila base 32 8x11, millar,	" 45.94
Sobres de manila base 32 9x12, millar,	" 50.06
Sobres de manila base 32 10x15 millar,	" 66.91
Sobres blancos tamaño oficio, millar,	" 6.46
Sobres blancos tamaño 5x6, millar,	" 4.94
Sobres blancos tamaño 6 3/4, millar,	" 4.54
Sellos fechadores Nº 0, c/u,	" 1.24
Sellos fechadores Nº 1 1/2", c/u,	" 1.24
Sellos fechadores Nº 2, c/u,	" 1.58
Tinta "Sanford" en varios colores de 2 onzas, c/u,	" 0.25
Tinta roja en tubos estilográfica, c/u,	" 0.81
Tinta Sanford de 4 onzas en varios colores, c/u,	" 0.42
Tinta para sellos de 4 onzas, c/u,	" 1.01
Tinta roja Stafford de 1/4 litro, c/u,	" 0.70
Tinta estilográfica Sanffords de 2 onzas, c/u,	" 0.20
Tinta especial para mimeógrafo líquida, c/u,	" 1.48
Tinta especial para mimeógrafo en tubos sólida, c/u,	" 1.54
Tinta estilográfica en colores de 4 onzas, c/u,	" 0.38
Tinta estilográfica en colores de 2 onzas, c/u,	" 0.19
Tintas para sellos de metal en colores frasco de 10 gr., c/u,	" 0.26
Tinta para sellos de metal en colores frasco de 30 gr., c/u,	" 0.37
Tinta para sellos de metal en colores frasco de 50 gr., c/u,	" 0.41
Tinteros de vidrio de dos depósitos, c/u,	" 3.45
Tinteros de vidrio de un depósito, c/u,	" 2.78
Tubos alimentadores de lavabos, c/u,	" 1.00
Tubos de desagüe con tapón, c/u,	" 2.00
Talonarios para pedidos de útiles escritorio, c/u,	" 0.34
Talonarios para pedidos medicinas, c/u,	" 0.28
Tees de 1/2", c/u,	" 0.41
Tinta para mimeógrafo marca tempo, c/u,	" 1.64
Tinta Parker Quinec roja de 4 onzas, c/u,	" 0.43
Tinta Estaffords roja de 1/2 litro, c/u,	" 1.08
Talonarios para medicinas, c/u,	" 0.28
Tees de hierro galvanizadas de 1", c/u,	" 0.58
Válvulas de paso gate de 3/4", c/u,	" 2.82

Vasitos de papel parafinados, millar	¢ 11.97
Válvulas de paso gate de 1", c/u,	" 3.79
Vasos lily, millar,	" 5.06
Yeso en colores, caja de 144 barritas, c/u,	" 1.85

MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO:

Focos de 25 watts.
Focos de 40 watts.
Focos de 60 watts.
Focos de 100 watts.
Focos de 200 watts.
Focos de 300 watts.
Papel puma base 74 30"x40".
Papel bond base 16 30"x40".
Cinta engomada de papel kraft.
Insecticida líquido D. D. T. al 10 por ciento.
Cocinas eléctricas de una hornilla.
Cartón en pliegos de las siguientes bases: 60, 80 y 110.
Aco Fastener.

San Salvador, 12 de julio de 1951.

Miguel Alberto Viana,
Guarda Almacén General.

Of. permanente h. n. o.

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio del Interior, se procederá a subastar un automóvil usado marca PLYMOUTH, modelo 1947, especial de lujo, P-15 C, color azul, de 5 pasajeros, carrocería "Sedan" de 4 puertas, motor de 6 cilindros Nº E15334016, chasis Nº 11686213 que está al servicio de la Dirección General de Correos.

Dicha subasta se verificará a las diez horas del día veintidós de noviembre próximo entrante, en el edificio de la Dirección General de Correos, sobre la base de dos mil quinientos colones (¢ 2,500.00) conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurren a la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Of. 3 v. a. Nº 845 2-22-X-51.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 22 de octubre de 1951.

Nº 141.—Hoy a las 4.30 horas fondeó en esta rada el vapor nicaragüense "Marcantábrico" procedente de Morazán Nicaragua de 50 toneladas registro con nueve hombres de mar, mando su capitán Pedro Jácame, trayendo a este puerto 923 sacos de maíz pesando 84.675 kilos y 10 pasajeros de origen nicaragüense, nueve y un salvadoreño, cinco sexo femenino y cinco (5) masculino.

Nº 142.—Ayer a las 16 hs. fondeó en esta rada el vapor sueco "Barbro" procedente de Balboa Canal Zona de 335 toneladas registro con 19 hombres de mar, mando su capitán S. Mylling. Trayendo a este puerto 11.800 sacos de cemento pesando 501.500 kilos, sin pasajeros. — Francisco Cañas, Cap. del Puerto.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 153 | San Salvador, Martes 6 de Noviembre de 1951. | NUMERO 204

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

	Página
Decreto N° 462.—Refuérense varios artículos de gasto variable que corresponden al Capítulo VII, Subvenciones y Subsidios— Título VII —Ramo de Economía—, del Presupuesto General vigente.	6773
Decreto N° 463.—Reformas al Código de Comercio. Decreto N° 465.—Refuérense el Artículo V-1286 —bis— en el Capítulo III —Subvenciones y Subsidios— Título XIII —Ramo de Salud Pública y Asistencia Social— de la Parte III —Egresos— del Presupuesto General vigente.	6774
Decreto N° 470.—Modifícase el Presupuesto Especial vigente de la Universidad Autónoma de El Salvador, contenido en el Capítulo VIII —del Título IV —Instituciones Varias— de los Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas.	6775
Decreto N° 475.—Vótase un crédito adicional en el Presupuesto General vigente, el cual se destina a reforzar varios artículos correspondientes al Título XIV— Ministerio de Obras Públicas— Ramo de Obras Públicas de la Parte III —Egresos—	6777

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto N° 313.—Facúltase a la Dirección General de Tesorería concedida al Ministerio de Cultura, un anticipo por la cantidad de C 7,500.00 para gastos que ocasionará el funcionamiento del Primer Curso de Formación de Profesores de Escuelas Experimentales.	6778
Decreto N° 314.—Reformas al "Reglamento de la Forma y Presentación de Pólizas en las Aduanas de la República y de los Agentes de Aduana"	6778

Ramo de Hacienda

Acuerdo N° 821.—Promociones y nombramientos en el personal de la Administración de Rentas de esta ciudad.	6781
--	------

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto N° 308.—Refuérense varios artículos que corresponden a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Departamento Nacional del Censo.	6781
Decreto N° 309.—Refuérense varios artículos que corresponden a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Instituto Regulador de Cereales y Abastecimientos.	6781

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto N° 310.—Se refuerzan varios artículos que corresponden al Capítulo XXIV —Varios Gastos del Ramo— Título IX —Ramo de Defensa Nacional— del Presupuesto General vigente.	6782
---	------

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 301.—Refuérense el Art. V-1375 que corresponde al Título XIV —Ramo de Obras Públicas— Capítulo VIII —Varios Gastos del Ramo— del Presupuesto General vigente.	6782
Decreto N° 311.—Refuérense varios artículos que corresponden al Título XIV —Ramo de Obras Públicas— del Presupuesto General vigente.	6782

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Decreto N° 312.—Refuérense el Art. V-1120 —Exposiciones agropecuarias e industriales— que corresponde al Capítulo V —Departamento de Fomento Agrícola— Título XII —Ramo de Agricultura y Ganadería— del Presupuesto General vigente.	6783
---	------

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Decreto N° 303.—Refuérense varios artículos que corresponden a la Parte Segunda —Egresos— del	
---	--

	Página
Presupuesto Especial del Cementerio General de esta ciudad.	6783
Decreto N° 304.—Se refuerza el Art. V-11 que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Asilo Sara.	6784
Decreto N° 305.—Refuérense el Art. V-7 que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Hospital de Sonsonate.	6784
Decreto N° 306.—Refuérense varios artículos que corresponden a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Hospital de Chalatenango.	6784
Decreto N° 315.—Refuérense el Art. V-4 que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial de la Sociedad de Señoras de la Caridad "San Vicente de Paul" de Sonsonate.	6784
Decreto N° 316.—Refuérense varios artículos que corresponden a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Hospital "San Juan de Dios" de Santa Ana.	6785

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Decreto N° 302.—Refuérense varios artículos que corresponden al Título XI —Ramo de Trabajo y Previsión Social— del Presupuesto General vigente.	6785
Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios.	

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 462.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.—Que el Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda ha solicitado a esta Asamblea, que sean reforzados los Artículos Variables 591 —Federación de Cajas de Crédito— y 594-1 —Instituto Regulador de Cereales y Abastecimientos—, que corresponden al Capítulo VII, —Subvenciones y Subsidios—, Título VII —Ramo de Economía—, del Presupuesto General;
- II.—Que el refuerzo solicitado se tomará del Artículo Variable 592 —Para la fundación del Banco de Crédito Rural—;
- III.—Que las razones que aduce el Ejecutivo son atendibles, ya que no sería posible fundar el Banco de Crédito Rural en los meses que faltan para que se termine el Año Fiscal, y que la Federación de Cajas de Crédito y el Instituto Regulador de Cereales y Abastecimientos si están funcionando y necesitan continuar sus actividades;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Refuérense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos de gasto variable que corresponden al Capítulo VII, —Subvenciones y Subsidios— Título VII —Ramo de Economía—, del Presupuesto General vigente, así:

Art. V-591—Federación de Cajas de Crédito. (Subsidio acordado para la constitución del Fondo de Garantía, Decreto Legislativo Nº 115 de 23 de diciembre de 1943, Diario Oficial Nº 6, Tomo 138, de 8 de enero de 1944). (Intransferible) con © 109.835.75

Art. V-594—Instituto Regulador de Cereales y Abastecimientos. (Intransferible).

1.—Para la constitución de su capital circulante conforme Art. 60 del Decreto Legislativo Nº 840 del 13 de septiembre de 1950, Diario Oficial Nº 200, Tomo 149, de la misma fecha, con " 150.000.00
 © 349.835.75

La cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO COLONES, SETENTA Y CINCO CENTAVOS (© 349,835.75), a que ascienden los anteriores refuerzos se tomarán del siguiente artículo consignado en el mismo Título y Capítulo, así:

Art. V-592—Para la fundación del Banco de Crédito Rural (que recibirá el Activo y Pasivo de la Federación de Cajas de Crédito) © 349.835.75

Art. 2.—Introducense en el Presupuesto Especial del Instituto Regulador de Cereales y Abastecimientos, Capítulo XVIII, Título IV, Instituciones Varias de los Presupuestos Especiales de Instituciones Oficiales Autónomas, los siguientes refuerzos:

Parte Primera—Ingresos

RECURSOS DE CUENTA CAPITAL

Art. — 1.—"Subsidio del Gobierno para la constitución del capital circulante del Instituto (Arts. 5, 60 y 61 del Decreto Legislativo Nº 840 de 13 de septiembre de 1950, publicado en el Diario Oficial Nº 200, Tomo 149 de la misma fecha)", se refuerza con la cantidad de © 150.000.00

Parte Segunda—Egresos

GASTOS DE CAPITAL

Art. V 4.—"Para adquisición de terrenos para la planta almacenadora y construcción de la misma, incluyendo materiales, mano de obra, transportes, herramientas y demás gastos inherentes a la instalación", se refuerza con © 150.000.00

Art. 3.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL; San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
 Presidente.

Serafín Quirós,
 Vice-Presidente.

Juan José Castañeda Dueñas,
 Primer Secretario.

Carlos Octavio Tomazo,
 Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
 Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marcano,
 Segundo Secretario.

Manuel Laínez Rubio,
 Segundo Secretario

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE.

OSCAR OSORIO,
 Presidente de la República.

Enrique A. Ferras,
 Ministro de Hacienda.

DECRETO Nº 483.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que el sistema de contabilidad de hojas móviles, llevadas a base de aparatos mecánicos, tiende a facilitar las operaciones contables, dotándolas de rapidez; son garantía de exactitud en las operaciones y proporcionan economía de tiempo y esfuerzo;

II.—Que la celeridad de las transacciones comerciales tiende a intensificarse, y a aumentar el volumen y el número de las mismas, en relación con el auge económico alcanzado en el país, y que conviene autorizar legalmente el uso de los nuevos sistemas contables, a base de aparatos mecánicos, adoptado en diversos países;

III.—Que para alcanzar ese propósito, es preciso introducir reformas adecuadas al Código de Comercio, a fin de establecer la compatibilidad de la ley con el sistema que se trata de autorizar;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales, oído el parecer de la Corte Suprema de Justicia y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—El Art. 22 del Código de Comercio se reforma así:

"Art. 22.—Presentarán los comerciantes todos los libros a que se refiere el Art. 13, con excepción del Libro Copiador de Cartas y Telegramas, encuadernados, foliados y forrados, al Juez de Primera Instancia de la jurisdicción donde tuvieran su establecimiento mercantil, para que ponga en el primer folio de cada uno, nota firmada y sellada de los que tuviere el libro.

Podrán también los comerciantes

llevar sus contabilidades en hojas sueltas o tarjetas, cuando las mismas sean operadas a base de máquinas, en cuyo caso presentarán al Juez de Primera Instancia respectivo, para los fines que se indican en el inciso anterior, dichas hojas sueltas o tarjetas por grupos, correspondiendo cada grupo a un libro determinado, y debiendo llevar las hojas o tarjetas de cada grupo numeración correlativa, e indicar a un lado del número, el libro de que habrán de formar parte.

Se estampará, además, en todas las hojas de cada libro, hojas sueltas o tarjetas por grupo, el sello del Juzgado".

Art. 2.—Al Art. 38 del mismo Código de Comercio se le agrega el siguiente inciso:

"Cuando la contabilidad sea llevada usando sistemas de hojas sueltas o tarjetas, que se operan a base de máquinas, la razón a que alude el inciso anterior se asentará en la primera hoja suelta o tarjeta del grupo que formará el libro respectivo, tal como éste quedará definitivamente constituido, según se expresa en el inciso segundo del Art. 22".

Art. 3.—El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafin Quiteño,
Vice Presidente.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Roberto E. Canessa,
Ministro de Justicia.

DECRETO Nº 465.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a solicitud de la Dirección del Asilo "Sara", ha interpuesto las gestiones del caso ante la Secretaría de Hacienda, a efecto

de que se conceda a dicho Centro benéfico un subsidio por la cantidad de DIECISIETE MIL COLONES (¢ 17,000.00), para reforzar dos partidas de su Presupuesto Especial que han resultado insuficientes para cubrir sus necesidades hasta la terminación del corriente año;

II.—Que según se ha comprobado por la Dirección General del Presupuesto, los saldos disponibles de las otras partidas del citado Presupuesto Especial no permiten recurrir al procedimiento de transferencias de créditos para salvar la dificultad apuntada, por lo cual se hace necesario conceder el subsidio solicitado;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.— Refuézase en el Capítulo III —Subvenciones y Subsidios— (Créditos Intransferibles) Título XIII —Ramo de Salud Pública y Asistencia Social— de la Parte III —Egresos— del Presupuesto General vigente, el siguiente Artículo:

V-1236-bis—Asilo "Sara", San Salvador (Subsidio), con . ¢ 17,000.00

La cantidad de DIECISIETE MIL COLONES (¢ 17,000.00) a que se refiere el refuerzo que antecede, se tomará del Art. V-1202 —Para compra de los terrenos necesarios para un nuevo Cementerio en San Salvador y para gastos que ocasione su debido acondicionamiento, como obras de urbanización, edificaciones, jardines, etc.— consignado en el Capítulo I —Secretaría de Estado— del citado Título.

Art. 2.— Modifícase el Presupuesto Especial vigente del Asilo "Sara", San Salvador, contenido en el Capítulo I del Título III— Asilos de Indigentes y Ancianos— de los Presupuesto Especiales de Instituciones Autónomas, así:

a)—Ampliase con la cantidad de DIECISIETE MIL COLONES (¢ 17,000.00) el Art. 8 —Subsidio del Supremo Gobierno— de la Parte Primera —Ingresos—;

b)—Refuézase con las cantidades que a continuación se detallan los siguientes artículos que corresponden a la Parte Segunda —Egresos—:

V-3—Alimentación, con ¢ 12,000 00

V-4—Medicinas e instrumental y accesorios médico-quirúrgicos, con " 5,000.00

¢ 17,000.00

El aumento que ocasionan en la parte de egresos los dos refuerzos que anteceden, queda compensado con la ampliación hecha en la parte de ingresos en virtud de lo dispuesto en la letra a) del presente artículo.

Art. 3.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintiséis días del

mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafin Quiteño,
Vice Presidente.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

DECRETO Nº 470.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

- I.—Que el Ministerio de Cultura se ha dirigido a la Secretaría de Hacienda manifestándole que de la Rectoría de la Universidad Autónoma de El Salvador se ha recibido solicitud en el sentido de que se reforme el Presupuesto Especial vigente de dicha Universidad, creando algunas partidas que son necesarias y reforzando otras que han resultado insuficientes para la debida atención de los servicios a que están destinadas;
- II.—Que la Institución interesada expone que para llevar a cabo dichas reformas se puede aprovechar el excedente entre la existencia estimada al primero de enero del año en curso y la existencia real que ha sido comprobada por la Dirección General del Presupuesto;
- III.—Que cuando se elaboró el Presupuesto Especial de referencia se estimó la existencia en Caja al primero de enero de este año en una cantidad inferior a la que resultó al practicarse las correspondientes operaciones de cierre contable a la fecha indicada, pues la existencia estimada fué de ₡ 44.999.00 y la que se estableció en definitiva asciende a ₡ 172.387.41;
- IV.—Que para acceder a lo solicitado por la Universidad Autónoma de El Salvador se hace necesario substituir la cantidad que actualmente aparece como "Existencia anterior" por la establecida como existencia real en Caja al primero de enero del presente año fiscal;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Modifícase el Presupuesto Especial vigente de la Universidad Autónoma de El Salvador, contenido en el Capítulo VIII— del Título IV —Instituciones Varias— de los Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas, como sigue:

Parte Primera —Ingresos—

- a) Substitúyese la cantidad de "44.999" que aparece como "Existencia anterior" por la de "172.387.41".

Parte Segunda —Egresos—

- b) Adiciónanse los artículos que enseguida se indican:

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

V-16-bis Construcción y reparación de edificios 15.000

FACULTAD DE MEDICINA

V-30-bis Adquisición y reparación de arsenal quirúrgico, equipos y materiales varios 10.500

- c) Refuézense con las cantidades que se indican a continuación los siguientes artículos:

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

V-12 gastos de viaje de investigadores, con 5.000

V-14 Adquisición de muebles, utensilios y ropa para la casa de los investigadores y otros gastos de hospedaje, con 2.000

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

V-18 Para contratación de técnicos y cursos de extensión e incremento de profesores (intransferible) con 6.000

FACULTAD DE MEDICINA

V-29 Adquisición y reparación de mobiliario y enseres, con 21.500

FACULTAD DE INGENIERIA

V-44 Adquisición de útiles, equipos, materiales y reactivos para laboratorio de materiales, con 32.500

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

V-56 Adquisición y reparación de bienes muebles, con 1.500

V-58 Gastos de imprenta, papelería y encuadernación, con 500

V-59 Gabachas para el personal docente y uniformes para Mozos de Servicios, con 500

FACULTAD DE ECONOMIA

V-62 Contratación de Técnicos (Intransferible) 1.000

V-65 Adquisición y reparación de mobiliario, con 1.000

FACULTAD DE HUMANIDADES

V-71 Adquisición y reparación de mobiliario y enseres, con 500

VARIOS GASTOS

V-79 Reparaciones urgentes del edificio, con 4.000

V-80 Editorial, canje y publicaciones varias, con 15.000

V-83 Transportes y pasajes, con 500

V-86 Para premios universitarios y certámenes artísticos y literarios, con 1.000

V-89 Gastos para atención de delegaciones, con 3.000

V-94 Adquisición y reparación de bienes muebles, equipos y utensilios, con	2.800
V-96 Gastos de imprenta, encuadernación y papelería, con	3.500
V-99 Imprevistos, con	88.41
TOTAL	127.388.41

Los aumentos que ocasionan las adiciones y refuerzos que anteceden en la parte de egresos, quedan compensados con el que se produce en la parte de ingresos en virtud de la modificación introducida en la letra a) del presente artículo.

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafin Quiteño,
Vice Presidente.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Luínez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y tres días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

DECRETO Nº 475.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.—Que el Ministerio de Obras Públicas ha hecho las gestiones del caso ante el Ministerio de Hacienda y éste a su vez se ha dirigido a esta Asamblea en el sentido de que se vote un crédito adicional en el Presupuesto General vigente por la cantidad de dos millones de colones (¢ 2,000,000.00) para reforzar algunas partidas que han resultado insuficientes para atender las necesidades de los servicios a que están destinadas en el Ramo de Obras Públicas;
- II.—Que las razones expuestas por el Ministerio interesado para justificar su solicitud son las de que ha habido un incremento del 25% en el pago de jornales en relación con los costos del año próximo anterior y que la reducida limitación en las disponibilidades de otras partidas impide el auge que se piensa dar al Ramo de Obras Públicas para poder aprovechar en su máximo extremo la eficiencia de la maquinaria moderna que el Gobierno ha adquirido en los Es-

tados Unidos por medio de la Comisión Especial de Compras;

III.—Que para la votación del crédito adicional de referencia se han comprobado los extremos que indica el Art. 65 de la Ley Orgánica de Presupuestos, a saber:

- a) Que los gastos son necesarios;
- b) Que no pueden ser atendidos con las apropiaciones existentes;
- c) Que son impostergables; y
- d) Que no pueden cubrirse mediante transferencias de créditos;

IV.—Que por otra parte, la Corte de Cuentas de la República, a petición del Ministerio de Hacienda, ha emitido el dictamen razonado a que se refiere el Art. 63 de la Ley Orgánica de Presupuestos, estableciendo el superávit financiero existente al 30 de septiembre del año en curso, el que sumado a los probables ingresos en los meses restantes del presente ejercicio fiscal, estimase suficiente, según exposición razonada del Ministerio de Hacienda dirigida a esta Asamblea, para cubrir tanto los créditos presupuestos existentes como el monto que se pretende destinar al crédito adicional solicitado;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Vótase un crédito adicional en el Presupuesto General vigente, por la cantidad de dos millones de colones (¢ 2,000,000.00), el cual se destina a reforzar los siguientes artículos correspondientes al Título XIV —Ministerio de Obras Públicas— Ramo de Obras Públicas de la Parte III—Egresos—, así:

CAPITULO II-Bis	
DIRECCION DE TALLERES	
V-1311-e	Mano de obra para servicio general de bodegas, transportes y talleres, con
	¢ 70,000.00
V-1311-f	Adquisición y mantenimiento de equipos, con ..
	40,000.00

CAPITULO III	
DIRECCION DE CAMINOS	
V-1314	Planillas y materiales para mantenimiento de caminos y de sus obras complementarias, con ..
	450,000.00
V-1315	Planillas, transportes y materiales para estudios topográficos, con
	72,000.00
V-1316	Planillas, transportes y para terracería y sus obras complementarias, con
	370,000.00
V-1317	Planillas, transportes y materiales para construcción de pavimento, con ..
	270,000.00
V-1318	Mantenimiento de equipos; planillas, transportes y materiales, con ...
	30,000.00
V-1319	Compra de equipos mecánicos y llantas, con ...
	50,000.00
V-1322	Transportes y servicio general de la Dirección; Planillas y materiales, con
	15,000.00

V-1324	Construcción y mantenimiento de puentes, con C	40,000.00
CAPITULO IV		
DIRECCION DE URBANISMO Y ARQUITECTURA		
V-1330	Mantenimiento de calles y obras de urbanización en San Salvador; planillas, transportes y materiales, con	40,000.00
V-1331	Estudios topográficos: planillas, transportes y materiales, con.....	20,000.00
V-1332	Construcción de obras de urbanización y saneamiento de San Salvador y alrededores, con	160,000.00
V-1333	Construcción de obras de urbanización y saneamiento en otras ciudades del país, con	60,000.00
V-1334	Mantenimiento de equipos: planillas, transportes, materiales y repuestos, con	30,000.00
V-1335	Compra de equipos mecánicos y llantas, con ..	200,000.00
V-1338	Transportes y servicios generales de la Dirección: planillas y materiales, con	30,000.00
V-1339	Mantenimiento y reacondicionamiento de edificios pertenecientes al Ramo de Obras Públicas, con	35,000.00

CAPITULO VIII**VARIOS GASTOS DEL RAMO**

V-1374	Suscripciones a diarios, revistas, etc.; impresiones, encuadraciones, publicaciones (mano de obra y materiales) y para material fotográfico, adquisición de fotografías, papel heliográfico y seguros contra incendio, con	5,000.00
V-1376	Adquisición y reparación de bienes muebles, con ..	10,000.00
V-1386	Jornales para servicio general del Ministerio, con	3,000.00
TOTAL		C 2,000,000.00

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafin Quiteño,
Vice-Presidente.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Guštavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario

Manuel Láinez Rubio
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO**MINISTERIO DE HACIENDA**

DECRETO Nº 313.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 35 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto General vigente,

DECRETA:

Art. 1º—Facúltase a la Dirección General de Tesorería para conceder al Ministerio de Cultura un anticipo por la cantidad de **SIETE MIL QUINIENTOS COLONES (C 7,500.00)**, suma que se invertirá en los gastos que ocasionará el funcionamiento del Primer Curso de Formación de Profesores de Escuelas Experimentales (Decreto Ejecutivo Nº 264, de fecha 9 de octubre del año en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 191, Tomo 153, de 16 de dicho mes), durante seis semanas a partir del 5 de noviembre en curso. El reintegro correspondiente se efectuará dentro del presente ejercicio fiscal, con aplicación al Art. V—880— —Cursos de Extensión Cultural y Pedagógica— que corresponde al Título VIII —Ramo de Cultura Popular— Capítulo XXX de la misma Ley de Presupuesto, debiendo constituirse oportunamente por la Corte de Cuentas de la República a solicitud del Ministerio de Cultura, la respectiva reserva de crédito, y caucionarse a juicio de dicha Institución.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

DECRETO Nº 314.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que el “Reglamento de la Forma y Presentación de Pólizas en las Aduanas de la República y de los Agentes de Aduana” contiene procedimientos dilatorios que obstaculizan el Servicio de Aduanas, con la consiguiente demora de las actividades mercantiles del país;

II.—Que es deber del Supremo Gobierno expedir, en la forma más rápida posible el procedimiento indicado, poniendo en ejecución medidas convenientes y adecuadas, de carácter perentorio, que sean beneficiosas para la acti-

tividad mercantil y seguras para los intereses fiscales, mientras no se lleve a cabo una reforma integral de todas las Leyes y Reglamentos del Ramo;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

las siguientes reformas al "Reglamento de la Forma y Presentación de Pólizas en las Aduanas de la República y de los Agentes de Aduana".

Art. 1º—El Art. 1º del expresado Reglamento se substituye por el siguiente:

"Art. 1º—Para obtener el registro y desalmacenamiento de mercaderías en las Aduanas Marítimas, Terrestres y Delegaciones de las mismas, los dueños, consignatarios o sus representantes deberán presentar a la Autoridad Aduanera, sea cual fuere el valor de dichas mercaderías, una solicitud de registro en el papel sellado respectivo, declarando en ella los bultos que deseen extraer, acompañando los documentos correspondientes, según se detalla en el artículo siguiente. La dependencia aduanera respectiva emitirá, en el número de ejemplares que determine la Dirección General de la Renta de Aduanas para ser distribuidas en la forma que esa misma dependencia establezca, una póliza-recibo de importación, cancelable, con todas las formalidades legales, en las respectivas Colecturías, y contendrá los siguientes datos:

- 1.—Nombre de la Aduana;
- 2.—Nombre completo de los dueños o consignatarios de la mercadería;
- 3.—Número de la Matrícula de Comercio;
- 4.—Nombre de la nave o medio de transporte;
- 5.—Fecha de ingreso;
- 6.—Número de la Factura Comercial;
- 7.—Procedencia y origen;
- 8.—Partida y declaración arancelaria;
- 9.—Cantidad de la mercadería;
- 10.—Valor principal de la mercadería y gastos por separado;
- 11.—Marcas, números, cantidad y clase de los bultos;
- 12.—Peso bruto en kilogramos de la mercadería;
- 13.—Fecha de presentación de la solicitud de despacho y de la liquidación del recibo.

Quedan exentas de la solicitud de despacho las mercaderías incluidas en la Tarifa Centro Americana y Tratados de Libre Comercio con los países de Centro América; las mercaderías aforables traídas por viajeros en su equipaje; los muestrarios de Agentes Viajeros; los efectos destinados exclusivamente a las empresas de teatros, circos y demás espectáculos públicos, indispensables a las actividades de dichas empresas; y las mercaderías destinadas a miembros del Cuerpo Diplomático y Consular, extranjeros, al Supremo Gobierno y Municipalidades. Las operaciones de importación comprendidas en este inciso se regularán por las leyes y disposiciones especiales, establecidas con ese objeto.

La importación por menor queda sujeta asimismo a lo dispuesto en el presente artículo".

Art. 2º—Los artículos 2º y 9º de dicho Reglamento, se substituyen por los siguientes:

"Art. 2º—Juntamente con la solicitud de registro mencionada en el artículo anterior, deben presentarse la Factura Comercial y el Conocimiento de Embarque, debidamente visados, con las excepciones establecidas en el Art. 160 de la Ley Orgánica del Servicio Consular de El Salvador, y los que amparen mercaderías procedentes de Centro América. En este último caso, si al importador no le fuere posible obtener la factura comercial, será suficiente que presente una declaración jurada por el valor y peso de las mercaderías, a fin de establecer los derechos consulares.

También se presentarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, todos los documentos que exige la ley en el caso de importaciones especiales.

Todos los bultos que ampare la solicitud de Registro, deberán declararse en las ampliaciones por el orden en que aparecen en las Facturas Comerciales.

Los pedimentos de Registro a Examen, las Declaraciones juradas y las ampliaciones se harán en el papel sellado respectivo, o en formularios especiales adhiriéndose y amortizándose los timbres fiscales correspondientes".

"Art. 9º—A solicitud escrita ante el Administrador de Aduana, los consignatarios de mercaderías podrán solicitar registros parciales de las mismas, con sujeción a las reglas siguientes:

- a) Que el registro parcial no se haga por cantidad inferior al 25% del total de bultos que ampare la Factura Consular correspondiente, a menos que se trate del último registro parcial.
- b) Que los registros parciales no excedan de tres por cada Factura Consular.
- c) Que el servicio sea compensado con el pago de una tasa equivalente al 1% sobre el monto de los derechos de importación que causen las mercaderías de dicho registro parcial, no debiendo ser en ningún caso esta tasa inferior a \$ 1.00 oro americano por cada registro parcial, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 86 de fecha 4 de diciembre de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 273 de 9 del mismo mes, Tomo 129.

Si la mercadería no hubiere sido entregada en lote completo a la Aduana por la empresa porteadora de conformidad con la Factura Comercial, la Autoridad Aduanera permitirá registros parciales por la cantidad recibida y en este caso, la liquidación se hará sin recargo alguno.

En caso de practicarse registro parcial y si el importador no puede suministrar los datos indis-

pensables sobre peso, o partida arancelaria, tratándose de bultos que fueren parte de lotes, el Administrador de Aduana, comprobándose dichas circunstancias, podrá permitir el registro a examen de las mercaderías, diligencia por la cual no se cobrará recargo alguno.

El administrador de Aduana expedirá constancia por el "sobrante" de la parte de la Factura Consular no incluida en cada registro parcial, debiendo surtir dicha constancia los mismos efectos de la Factura Consular, en la autorización de la declaración que posteriormente deberá ser presentada para extraer los bultos restantes.

Cuando los interesados carezcan de la Factura Consular o en los casos no sujetos a la presentación de dicha factura podrán efectuarse registros parciales con base en los datos que consignan los documentos de importación y de conformidad con lo dispuesto en este artículo".

Art. 3º.—Se sustituye el Capítulo VIII por el siguiente:

"CAPITULO VIII

Importaciones Temporales.

Art. 12.—La Aduana consignará los registros de muestrarios de Agentes Viajeros y de toda aquella mercadería o efectos que se introduzcan transitoriamente al país, en una "Póliza Recibo de Importación Temporal", con garantía, la cual contendrá los mismos datos y se liquidará en igual forma que las Pólizas-recibos de importación definitiva, sin recargo alguno.

Art. 13.—Los decorados, mobiliario, vestuario, animales, tiendas de campaña y otros objetos similares indispensables a las actividades de las empresas de espectáculos públicos serán entregados por las Aduanas, previo registro libres de derechos e impuestos, por medio de una Póliza-Recibo de Importación Temporal, sin garantía.

Art. 14.—Si dentro del término fatal de seis meses, los artículos descritos en la Póliza Recibo correspondiente no hubieren salido del país, la Aduana registrante dará aviso escrito a la Dirección General de la Renta de Aduanas a fin de que se haga efectiva la garantía otorgada. La Aduana que conozca del contrarregistro si no fuere la misma de entrada, está en la obligación de dar a ésta aviso, también escrito, en el que hará constar que los artículos que dicho documento ampara salieron de conformidad.

Si al efectuarse el contrarregistro faltaren artículos de los comprendidos en la Póliza-Recibo, se harán efectivos los derechos de aduana y consulares que corresponden a los objetos faltantes".

Art. 4º.—Los Arts. 15, 18, 19, 34 y 35 se substituyen por los siguientes:

"Art. 15.—Procede el registro a examen, con recargo equivalente al 10% del total de aforos en los casos siguientes:

1º—Cuando el importador no esté en capacidad de suministrar la declaración arancelaria o pesos correspondientes, o el valor de las mercaderías si éstas deben ser aforables ad-valorem. Salvo en el caso que se expresa en la letra c) del Art. 3º

2º—Siempre que se presenten dos o más bultos con marcas y números iguales, amparados por una misma Factura Comercial, cuyos contenidos fueren de distinto aforo.

3º—Cuando se presenten dos o más bultos sin marcas y sin números y cuyo contenido fuere de distinto aforo".

"Art. 18.—Cuando por extravío, pérdida o demora no fuere posible al importador presentar la factura comercial y el conocimiento de embarque respectivos, podrá hacerse el registro con certificación de los ejemplares de los mismos recibidos en la Aduana o en la Corte de Cuentas de la República.

En caso de duda, el Administrador podrá exigir la comprobación, por parte del importador, de su derecho de dominio sobre la mercadería".

"Art. 19.—Los Administradores o Delegados de Aduana que autoricen el registro de mercaderías de importación sin las formalidades que establece este Reglamento podrán ser sancionados con una multa de cien a doscientos colones, exigibles, previo informativo, por la Dirección General de la Renta de Aduanas".

"Art. 34.—En las Aduanas de la República habrá un empleado Receptor-Revisor de documentos, cuyas funciones serán:

1º—Revisar la documentación que para cada caso presentaren los interesados o sus representantes juntamente con la solicitud de registro;

2º—Confrontar dicha documentación, estando obligado a rechazar todos aquellos documentos cuyas declaraciones no estén de acuerdo con la nomenclatura de la Tarifa de Aforos vigente y las prescripciones de este Reglamento; asimismo, verificará si es correcto el número de la Matricula de Comercio que indique el importador o su representante en la solicitud de Registro.

3º—Llevar un libro para la anotación correlativa y pormenorizada de las solicitudes que sean aceptadas, numerándolas por su orden antes de pasarlas al Administrador que las ha de resolver.

4º—El Receptor-Revisor firmará el "Revisado" que ponga en la solicitud de Registro y documentos que se presenten, y será responsable por aceptarlos sin los requisitos que establece este Reglamento".

"Art. 35.—En las Delegaciones de Aduana de la República donde no hubiere Receptor-Revisor, esas funciones estarán a cargo del Jefe del respectivo servicio".

Art. 5º—Adiciónanse los siguientes artículos al mencionado Reglamento:

"Art. 50.—En cada Póliza Recibo que se emita, cualquiera que sea su cuantía o el valor de la mercadería, las Aduanas cargarán el total de los derechos consulares que fueren aplicables, de conformidad con el Art. 163 de la Ley Orgánica del Servicio Consular de El Salvador, salvo las excepciones legales".

"Art. 51.—Cuando en algún precepto, disposiciones o providencias, se encuentren las palabras "Póliza", "Póliza de Importación", "Póliza Definitiva", "Póliza de Pago", se entenderá que aluden a la Póliza-Recibo de Importación".

Art. 6º—Se suprimen los Arts. 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 16 y 33 del citado Reglamento.

Art. 7º—El presente Decreto entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,

Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

RAMO DE HACIENDA

Nº 821. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal de la Administración de Rentas de este Departamento las promociones y el nombramiento detallado a continuación:

Part.	Sub. Nº	Cargo:	Nombre:
3	1	Auxiliar de Tenedor de Libros, don José Rogelio Quiroz, en lugar del señor José Pablo Bonilla, quien pasó a otro puesto en el Ramo.	
7	4	Encargado de Notificaciones y cobro de los Impuestos de Renta y Vialidad, Br. Carlos Alfonso Barahona, en sustitución del señor Rafael Pérez, quien pasa a otro puesto.	
14	1	Auxiliar, don Rafael Pérez, en subrogación del señor Quiroz.	

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir de las fechas en que tomen posesión de sus respectivos cargos, los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros indicados del Art. 68 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, los que serán cancelados por la Pagaduría Habilitada correspondiente con aplicación al Art. 456 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 308.
EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuérense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Departamento Nacional del Censo:

V-4	Mobiliario de la Oficina Central, incluyendo contómetros, instrumentos para la Sección de Mapas Censales, archivos, sillas, mesas y otros bienes muebles, con	C 15.000.00
V-8	Para material e impresión de formularios, libretas, comprobantes, fórmulas y demás papelería que deba usarse; películas e implementos para uso de Microfilm y Multilith, con	" 10.000.00
V-11	Para mantenimiento, reparación, conservación y funcionamiento de automotores; reparación y conservación de bienes muebles, con	" 10.000.00
V-14	Servicio de Alojamiento y alquileres, con	" 1.000.00
TOTAL		C 36.000.00

La suma de TREINTA Y SEIS MIL COLONES (C 36.000.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos consignados en la misma Parte Segunda —Egresos— del citado Presupuesto, así:

Del Art. V-3 Para pago de sueldos extraordinarios y trabajo extra; (Su graduación se hará de confor-

Del Art. V-5	Para propaganda y publicidad y publicación de los Censos de Población, Vivienda y Agropecuario	C 10.000.00
Del Art. V-6	Arrendamiento de equipos para trabajos estadísticos y censales; para pago de seguros y fletes y otros gastos relativos a los mismos, no incluidos en contratos de arrendamiento; y para adquisición de tarjetas para trabajos post-censales	" 21.000.00
TOTAL		C 36.000.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Jorge Sol C.,
Ministro de Economía.

DECRETO Nº 309.
EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuérense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Instituto Regulador de Cereales y Abastecimientos:

V-10	Honorarios de los miembros de la Junta Directiva, según lo dispuesto en la Ley de Salarios del Instituto, con	C 2.000.00
V-12	Servicio de alojamiento y alquileres de oficinas, bodegas, garages, campamentos, maquinaria, equipos, luz, fuerza motriz y agua, con	" 3.500.00
V-20	Servicio de comunicaciones (cablegramas, radiogramas, correo aéreo y radioteléfono), con	" 1.500.00
V-21	Primas para seguros y compensación de pagos de primas de los empleados obligados a rendir fianza, con	" 4.700.00
V-26	Imprevistos, con	" 7.000.00
TOTAL		C 18.700.00

La suma de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS COLONES (C 18.700.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará del Art. V-22 — Para pagos de honorarios por consultas y trabajos profesionales o de carácter técnico y para pago de servicios contractuales a técnicos nacionales y extranjeros — consignado en la misma Parte Segunda —Egresos— del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Jorge Sol C.,
Ministro de Economía.

MINISTERIO DE DEFENSA

DECRETO Nº 310.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Capítulo XXIV —Varios Gastos del Ramo— Título IX —Ramo de Defensa Nacional— del Presupuesto General vigente:

Art. V-1020-Para compra de banderas, pabellones, guantes, etc. y demás arreos militares propios de las tropas en desfiles y paradas militares, con	¢ 1,500.00
" V-1022-Servicios médicos a las misiones extranjeros, inclusive esposas e hijos menores, con	" 2,000.00
TOTAL	¢ 3,500.00

La suma de TRES MIL QUINIENTOS COLONES (¢ 3,500.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos consignados en el mismo Título y Capítulo del citado Presupuesto, así:

Del Art. V-995- Sostenimiento de becarios en el exterior	¢ 1,500.00
" " V-999- Instalaciones y reparaciones eléctricas y compra de materiales eléctricos	" 2,000.00
TOTAL	¢ 3,500.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Oscar A. Bolaños,
Ministro de Defensa.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 301.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la suma de UN MIL SEISCIENTOS COLONES (¢ 1,600.00) el Art. V-1375 —Sueldos, sobresueldos o complementos

de sueldos por licencias a funcionarios y empleados— que corresponde al Título XIV —Ramo de Obras Públicas— Capítulo VIII —Varios Gastos del Ramo— del Presupuesto General vigente. Dicha cantidad se tomará del Art. V-1385-b —Para transportes y fletes de materiales, equipos y herramientas— consignado en el mismo Capítulo y Título del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Atilio García Prieto,
Ministro de Obras Públicas.

DECRETO Nº 311.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Título XIV —Ramo de Obras Públicas— del Presupuesto General vigente:

CAPITULO V

DIRECCION DE OBRAS HIDRAULICAS.

V-1350- Mejoramiento del servicio de aguas de San Salvador y poblaciones aledañas: planillas, transportes y materiales, con	¢ 55,000.00
V-1352- Compra de instrumentos de ingeniería, muebles, equipos de oficina, útiles y materiales para dibujo, con	" 84,000.00
V-1354- Para levantamiento del Censo Hidráulico del país: planillas, transportes y materiales, con	" 8,000.00
V-1355- Mantenimiento de equipos de transporte: planillas, repuestos y transportes, con	" 2,000.00
V-1356- Compra de equipos mecánicos y llantas, con	" 50,000.00
V-1358- Transportes y servicios generales de la Dirección: planillas y materiales, con	" 13,000.00
V-1359- Viáticos, con	" 15,000.00

CAPITULO VI

DIRECCION DE CARTOGRAFIA.

V-1365- Para adquisición y mantenimiento de vehículos automotores, con	" 1,000.00
V-1366- Para adquisición de aparatos de ingeniería, equipos de fotogrametría, bienes muebles, herramientas, útiles de dibujo, materiales y enseres de toda clase, con	" 62,000.00
V-1367- Fotografía aérea del país, con	" 2,000.00
V-1371- Viáticos, con	" 3,000.00

CAPITULO VIII
 VARIOS GASTOS DEL
 RAMO.

V-1374-	Suscripciones a diarios, revistas, etc.; impresiones, encuadernaciones, publicaciones (mano de obra y materiales) y para material fotográfico, adquisición de fotografías, papel heliográfico y seguros contra incendio, con	₡ 4.200.00
V-1377-	Vestuario (para Jefes de Servicio, Porteros, Ordenanzas y Choferes), con ..	300.00
V-1384-	Para contratación de servicios profesionales de carácter técnico, con	500.00
Total		₡ 300.000.00

La suma de TRESCIENTOS MIL COLONES (₡ 300.000.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos consignados, en el mismo Título XIV del citado Presupuesto, así:

CAPITULO V
 DIRECCION DE OBRAS
 HIDRAULICAS.

V-1348-	Mantenimiento y operación de equipos hidráulicos y sistemas de abastecimientos: planillas, transportes y materiales	₡ 69.000.00
V-1349-	Estudios topográficos, transportes, planillas y materiales	23.000.00
V-1351-	Introducción y mejoramiento del servicio de aguas y cloacas en otras poblaciones del país y zonas rurales: planillas, transportes y materiales ..	90.000.00
V-1353-	Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, compra de derechos de vía, terrenos y gastos inherentes y para indemnizaciones por daños a propiedades	15.000.00
V-1357-	Para contratación de servicios profesionales de carácter técnico	28.000.00
V-1360-	Imprevistos	2.000.00

CAPITULO VI

DIRECCION DE
 CARTOGRAFIA.

V-1364-	Jornales para el pago de planillas de los trabajos geodésicos, topográficos, etc.,	50.000.00
V-1369-	Adquisición de Bestias	16.000.00
V-1370-	Forrajes	2.000.00

CAPITULO VIII
 VARIOS GASTOS DEL
 RAMO.

V-1385-b-	Para transportes y fletes de materiales, equipos y herramientas	5.000.00
Total		₡ 300.000.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
 Presidente de la República.

Atilio García Prieto,
 Ministro de Obras Públicas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
 Y GANADERIA

DECRETO Nº 312.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA
 DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuérzase con la cantidad de VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA COLONES SESENTA Y TRES CENTAVOS (₡ 20,640.63) el Art. V—1130 —Exposiciones agropecuarias e industriales— que corresponde al Capítulo V —Departamento de Fomento Agrícola— Título XII —Ramo de Agricultura y Ganadería— del Presupuesto General vigente. Dicha suma se tomará del Art. V—1182 —Contribución para el desarrollo del área de demostración integral en la República— consignado en el Capítulo IX —Varios Gastos del Ramo— del mismo Título XII del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
 Presidente de la República.

José Nicolás Mora,
 Subsecretario de Agricultura y Ganadería,
 Encargado del Despacho.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
 Y ASISTENCIA SOCIAL

DECRETO Nº 303.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE
 EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º— Refuérzense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Cementerio General de esta ciudad:

Art. V- 4	Adquisición de materiales en general, destinados a otros trabajos propios del Cementerio, con	₡ 865.00
Art. V-15	Imprevistos, con	3,000.00

TOTAL ... ₡ 3,865.00

La suma de TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO COLONES (₡ 3,865.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará

de los siguientes artículos consignados en la misma Parte Segunda —Egresos— del citado Presupuesto, así:

Del Art. V-11 Para uniformes y equipos de vigilantes, choferes, ordenanzas, y se-pultureros	¢ 400.00
Del Art. V-12 Combustibles y lubri-cantes	" 465.00
Del Art. V-16 Materiales y mano de obra para la construc-ción de muros con ni-chos para mil enterra-mientos	" 3,000.00
TOTAL	¢ 3,865.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Eduardo Barrientos,
Ministro de Salud Pública
y Asistencia Social.

DECRETO Nº 304.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la suma de DOS-CIENTOS CINCUENTA COLONES (¢ 250.00) el Art. V—11 —Transportes y fletes— que corres-ponde a la Parte Segunda —Egresos— del Pre-supuesto Especial del Asilo Sara. Dicha canti-dad se tomará del Art. V—5 —Ropería— con-signado en la misma Parte Segunda —Egresos— del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Eduardo Barrientos,
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

DECRETO Nº 305.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la suma de QUI-NIENTOS COLONES (¢ 500.00) el Art. V— 7— Combustibles y lubricantes— que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Hospital de Sonsonate. Dicha cantidad se tomará de los siguientes artículos con-signados en la misma Parte Segunda —Egresos— del citado Presupuesto, así:

Del Art. V—5—Ropería	¢ 250.00
Del Art. V—6—Jabón	" 250.00
TOTAL	¢ 500.00.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Eduardo Barrientos,
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

DECRETO Nº 306.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artícu-los que corresponden a la Parte Segunda —Egre-sos— del Presupuesto Especial del Hospital de Chalatenango:

Art. V—4—Medicinas y accesorios mé-dico-quirúrgicos, con	¢ 800.00
Art. V—7—Combustibles y lubricantes, con	" 100.00
Total	¢ 900.00

La suma de NOVECIENTOS COLONES (¢ 900.00) a que ascienden los refuerzos que ante-ceden, se tomará de los siguientes artículos con-signados en la misma Parte Segunda —Egre-sos— del citado Presupuesto, así:

Del Art. V—10—Adquisición y repara-ción de muebles y otras mejoras en los servi-cios	¢ 300.00
Del Art. V—12—Reparaciones urgentes al edificio	" 500.00
Del Art. V—17—Imprevistos	" 100.00
Total	¢ 900.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Eduardo Barrientos,
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

DECRETO Nº 315

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la suma de CIEN COLONES (¢ 100.00) el Art. V—4 —Viveres para pobres— que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial de la So-ciedad de Señoras de la Caridad "San Vicente de Paúl" de Sonsonate. Dicha cantidad se tomará

de los siguientes artículos consignados en la misma Parte Segunda.—Egresos— del citado Presupuesto, así:

Del Art.	2—	Útiles de escritorio e imprenta	₡ 50.00
" "	V—14—	Imprevistos	" 50.00
		Total	₡ 100.00

Art. 2º.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Eduardo Barrientos,
Ministro de Salud Pública y
Asistencia Social.

DECRETO Nº 316

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º.—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Hospital "San Juan de Dios" de Santa Ana:

Art. V—	4	Medicinas, equipos y materiales médico-quirúrgicos	₡ 30,276.20
" V—	5	Materiales para el Laboratorio Bacteriológico, Gabinete de Rayos X y Terapia Profunda "	2,886.31
" V—	9	Servicio y material eléctricos	" 6,614.65
" V—	12	Adquisición y reparación de bienes muebles. "	11,208.61
" V—	18	Suscripciones, compra de libros, formularios, papelería en general y material de enseñanza y estudio	" 1,105.90
		Total	₡ 52,091.67

La cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y UN COLONES SESENTA Y SIETE CENTAVOS (₡ 52,091.67), a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomarán de los siguientes artículos consignados en la misma Parte Segunda —Egresos— del citado Presupuesto, así:

Art.	1.—	Sueldos Permanentes (Economías obtenidas durante los meses de mayo a septiembre de 1951)	₡ 19,691.67
" V—	6	Ropería	" 1,000.00
" V—	13	Adquisición y reparación de útiles de cocina.	" 2,000.00
" V—	14	Reparaciones urgentes a los edificios "	4,000.00
" V—	16	Planillas de trabajadores	" 2,000.00
" V—	19	Para premios, funerales y ofrendas.	" 400.00
" V—	23	Servicio de aguas ...	" 13,000.00

Art. V—	24	Para terminar las construcciones de los edificios (Cantidad tomada del saldo que tenía este artículo antes de ser reforzado por Decreto Legislativo Nº 413, de 13 de septiembre del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 175, Tomo 152, de 21 de dicho mes, el cual contiene el correspondiente crédito adicional)	₡ 10,000.00
		Total	₡ 52,091.67

Art. 2º.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador a primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Eduardo Barrientos,
Ministro de Salud Pública y
Asistencia Social.

MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL

DECRETO Nº 302.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º.—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Título XI —Ramo de Trabajo y Previsión Social— del Presupuesto General vigente:

CAPITULO I

Secretaría de Estado

Art. V—1070 Para el sostenimiento del programa radial "LA HORA DEL TRABAJO", inclusive pago de alquiler de radiodifusora, pago de conjuntos artísticos, colaboraciones de artistas, locutores y animadores; compra de discos fonográficos, etc., etc., con ₡ 2.000.00

CAPITULO III

Delegaciones e Inspecciones Departamentales del Trabajo.

Art. 1075 Alojamiento y alquileres:
Partida 3 —Cabañas, con " 100.00

CAPITULO V

Varios Gastos del Ramo.

Art. V—1077 Adquisición, reparación y conservación de bienes muebles, con " 10,000.00

Art. V—1079	Para publicaciones, encuadernaciones, impresiones, anuncios y propaganda, ya sean radiados, escritos o cinematográficos, y para compra de libros en blanco y papelería en general, con	₡ 10.000.00
Art. V—1081	Para adquisición, reparación, conservación, funcionamiento y mantenimiento de motores, automotores, maquinaria y equipos, con	2.000.00
Art. V—1085	Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldo por licencias a funcionarios y empleados, con	1.000.00
Art. V—1087	Para el pago de servicios médicos y hospitalarios que se presten al personal de empleados del Ramo, con	500.00
Art. V—1090	Para la reparación y reconstrucción del edificio del Ministerio, con ₡	15.000.00
Art. V—1098	Imprevistos, con	1.000.00
TOTAL		₡ 41.600.00

La suma de CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS COLONES (₡ 41.600.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos consignados en el Capítulo V —Varios Gastos del Ramo— del mismo Título XI— del citado Presupuesto, así:

Del Art. V—1092—Contribución para cubrir los gastos de servicios rendidos por expertos de las Naciones Unidas, Organización Internacional del Trabajo y otros organismos especializados, con	₡ 10.000.00	
Del Art. V—1094—Para el pago de becas y estudios en el exterior, sobre Seguridad Social Obligatoria, inclusive pasaje	₡ 25.000.00	
Del Art. V—1095—Para conferencias y cursos de capacitación sobre Seguridad Social Obligatoria	6.600.00	
TOTAL		₡ 41.600.00

Art. 29—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Fernando B. Castellanos,
Subsecretario de Trabajo y Previsión Social,
Encargado del Despacho.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

EMPLAZAN: de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte al señor Eduardo Flores Macay y a los herederos de los señores Leonidas Maldonado y Eladio Romero o Eladio de Jesús Romero, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación de este edicto, se presenten a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los señores antes dichos y otras personas en concepto de Miembros de la Municipalidad que actuó en Jocoro, departamento de Morazán, durante el año mil novecientos cuarenta. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, por la cantidad de sesenta y cuatro colones cincuenta y dos centavos.

Librado en la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.— J. Angel Minero, Juez Primero. — S. H. Quintero G., Juez Segundo. — Fran. B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. alt. Nº 776 7—19—X—51.

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

EMPLAZAMIENTOS

José Antonio Gómez hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza: al reo ausente José Umaña, como de veinte y dos años de edad, alto, delgado, blanco, pelo canchusco, ojos amarillos, nariz recta, imberbe, descalzo, vecino de Apantío, cantón Las Pavas de esta jurisdicción para que dentro de quince días a más tardar se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones con disparo de arma de fuego en Atanacio Santos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—José Antonio Gómez h. —Salvador Magaña, Srío.

of 1 v. Nº 829 22—X—51.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a María N. Mejía, de cincuenta y dos años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que juntamente con Andrea N. Mejía se le instruye por allanamiento de morada y hurto de objetos a Jonás Moisa, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica.

Hecho ocurrido en esta ciudad el día seis de mayo del año en curso.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturarla y a los

particulares la de denunciar el lugar en donde dicha inculcada se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmédando—cárceles—dicha—Vale.— José Salvador Aguilar Sol, Juez 2º de 1ª Inst. de lo Criminal. —Fabio Hércules Pineda, Secretario.

Of. 1 v. N° 831 22—X—51.

ANUNCIOS VARIOS

A V I S O

(30—X—6—12—XI).

De conformidad con el Artículo 18º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora Ignacia Esperanza, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Armenia, en concepto de madre del señor José Raimundo Esperanza, quien fué conocido socialmente por José Esperanza, fallecido en la ciudad de Cojutepeque el día dieciocho de noviembre del año pasado, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo por masitas acumuladas que a su fallecimiento dejó pendiente de cobro su mencionado hijo, como soldado de alta en el Noveno Regimiento de Infantería, de guarnición en Cojutepeque, departamento de Cuscatlán.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — R. Arbízú B., Presidente de la Corte.

Nº 6552 2—18—X—51

A V I S O

(6—12—16)

De conformidad con el Artículo 18º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora Margarita Lemus viuda de Rivas Estrada, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Santa Ana, en concepto de cónyuge sobreviviente del Temente Coronel Mauricio Lisandro Rivas Estrada, quien fué conocido socialmente por Lisandro Rivas Estrada, fallecido en la ciudad de Santa Ana el día diez de julio del corriente año, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo que a su fallecimiento dejó pendiente de cobro su mencionado esposo, en concepto de Agregado al Ministerio de Defensa, durante los primeros diez días del mismo mes de julio.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. —R. Arbízú B., Presidente de la Corte.

Of. 3 v. a. N° 830 1—22—X—51.

—No tema declarar con exactitud a su empadronador censal los datos que le solicite; piense que con ello está usted contribuyendo al engrandecimiento nacional.

COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA DEL RIO LEMPA

LICITACION N° 62

La comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) saca a Licitación el diseño, fabricación y entrega en San Rafael Cedros, El Salvador, América Central, de 3,000 pies de cable aislado de 1,500,000 CM, a 15 KV; 750 pies de cable aislado N° 4 AWG, a 15 KV y 275 pies de cable aislado de 1,500,000 CM, a 600V, para la casa de fuerza de la Chorrera del Guayabo.

El suministro deberá ajustarse estrictamente a las especificaciones, planos, dibujos y demás condiciones de la Licitación, que serán entregados por la Comisión a partir de este día, únicamente a aquellas firmas que hayan sido calificadas favorablemente por la Comisión respecto de su experiencia, capacidad técnica y responsabilidad ética y financiera. Solamente a tales firmas se permitirá participar en esta Licitación.

La fecha de cierre de la Licitación y de apertura de las plicas será el 26 de noviembre de 1951 a las 9 a.m.

San Salvador, octubre 8, 1951.

Of. 3 v. a. N° 855 1—26—X—51

Lista de bultos encontrados abandonados en Salas de espera y coches de pasajeros de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, durante el lapso comprendido entre el 21 de abril y el 13 de agosto del corriente año.

- 1 Paquete. 2 Rollos Canela y Papel Empaque.
- 1 Alforja, un par de zapatos de niño, un par de zapatos viejos, una colcha usada, una navaja, un calzón de señora.
- 1 Sombrero usado.
- 1 Hamaca de manta usada.
- 1 Maleta, 2 pares de zapatos usados, un cepillo, 3 colchas y 2 botes con líquido.
- 1 Bolsón de Cuero pequeño con útiles escolares.
- 1 Paquete de cera de castilla.
- 2 Redes con toallas, 1 par de zapatos viejos y 2 bolsas de pistola.
- 1 Saco con redes viejas.
- 1 Maleta, Olla barro y huacales.
- 3 Canastos usados.

Of. 3 v. 1 v. c. 30 d. N° 683 3—24—VIII—51.

AVISO DE SUBASTA

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud del Ministerio de Obras Públicas se procederá a subastar, por segunda vez, UNA NIVELADORA deteriorada, Equipo N° 173-A, que se encuentra en la Dirección de Bodegas, Talleres y Canteras, dependiente de dicho Ministerio, sobre la base de setecientos colones (C 700.00), acto que tendrá verificativo a las diez horas del día veintisiete de noviembre próximo entrante, en la Dirección mencionada.

La subasta se efectuará conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial N° 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurran a la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Of. 3 v. a. N, 367 1—31—X—51.

A V I S O

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud del señor Administrador de la Aduana Terrestre de la ciudad de Santa Ana y en el local de la misma, se procederá a subastar sobre las bases que se indican, las máquinas de escribir y prensa de copiar que a continuación se especifican:

1	Máquina de escribir marca "Oliver" Nº 1.10	¢	20.00
1	Máquina de escribir marca "Torpedo" Nº 60.089	"	190.00
1	Prensa de copiar	"	20.00
Total			 ¢ 230.00

La subasta se efectuará a las 10 horas del día 23 de noviembre próximo entrante, conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno publicado en el Diario Oficial Nº 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurren a la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda; Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Of. 3 v. a. Nº 868 1-31-X-51.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Cooperativa del Magisterio Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de su Escritura Social de Constitución, acuerda:

CONVOCAR a todos sus asociados para que asistan a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 17 de noviembre próximo entrante de las 15 horas en adelante, en el local de la Cooperativa situado en la Primera Calle Oriente Nº 24 de esta ciudad.

La Asamblea General Ordinaria, conocerá del ejercicio que termina el 31 de octubre de 1951 y elegirá nueva Junta Directiva y Consejo de Vigilancia para el período de 1951-52.

San Salvador, noviembre 1º de 1951.

Cooperativa del Magisterio Nacional.

J. M. Melara Estrada.
Presidente.

Of. 3 v. a. Nº 882 1-31-X-51.

DE INTERES GENERAL

Para la publicación de edictos, cartelas y avisos o anuncios varios en el DIARIO OFICIAL, hay que entenderse directa y exclusivamente con el señor Administrador.

Y para evitar demoras y errores, todo original debe enviarse escrito a máquina, si es posible, o escrito con toda claridad, en el papel correspondiente. Es indispensable adherir en cada original un timbre fiscal de diez centavos.

Los errores que se adviertan en las publicaciones deben ser comunicados a la Dirección del Diario Oficial a más tardar 48 horas después de la primera inserción. Pasado ese término no se admitirán reclamos.

Todo pago, por medio de cheques o giros bancarios, debe hacerse a la orden o endoso del Colector de la Imprenta Nacional.

DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Martes 6
Pensiones y Montepíos Militares Sub-números del 1 al 179.

Miércoles 7
Pensiones y Montepíos Militares Sub-números del 180 al 540

Jueves 8
Pensiones y Montepíos Militares Sub-números de 541 al 719 y al 2723.

Viernes 9
Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-números del 720 al 908.

Lunes 12
Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-números del 909 al 1099.

Martes 13
Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-números del 1097 al 1284.

Miércoles 14
Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-números del 1285 al 1472.

Jueves 15
Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-números del 1473 al 1659 y al 2753.

TELEGRAMAS REZAGADOS
OFICINA CENTRAL

DOMICLIO IGNORADO:

David Armando Alvarez, Guillermo Morica Isabel López, José Antonio Vilalta, Juan José Franco, Josefina Mejía, Josefina Paz Zaldivia, Lidia Amaya, María Ester Aguilar, Miguel Angel Vela, Marta Irene Vásquez, Oscar Zelaya, Rolando Montano, Yolanda Bonilla.

AUSENTES:

Bernardo Munguía, Carlos Handal, Dionisio Figueroa, Emma Valiente, Miguel Rodríguez, Manuel Ariza, Victoria Garuza, Vicente Sánchez.

FUERA DE LINEA:

Armando Rosales, Marta Colacho, Juan Vicent.

San Salvador, 23 de octubre de 1951.

La tributación fiscal de El Salvador ha sido normada y aplicada a través de sistemas injustos y anacrónicos... El actual Gobierno Constitucional está en la disposición de rectificar absurdo tan grande, mediante una nueva Ley de Impuesto sobre la Renta, elaborada sobre las incommovibles bases de la ciencia y la justicia.

Aviso al Público

Las Oficinas del Diario Oficial
están funcionando en la 11ª Avenida
Sur Nº 28, donde atenderá a las
Oficinas del Gobierno y al Público.

La Dirección.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 153 | San Salvador, Miércoles 7 de Noviembre de 1951. | NUMERO 205

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

	Página
Decreto N° 400.—Substitúyese la Partida 12, Art. 1 —Poder Legislativo— Título I —Asamblea Legislativa— Capítulo Único de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General.....	6784
Decreto N° 467.—Substitúyense varias disposiciones del artículo 1° en la Tarifa de arbitrios de la Municipalidad de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate	6790
Decreto N° 471.—Derógase el N° 16 del Art. 1° de la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana	6790
Decreto N° 472.—Reformase el concepto del Art. V-2, Parte III —Egresos— Poder Legislativo, Título I —Asamblea Legislativa— Capítulo Único del Presupuesto General vigente	6791

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto N° 317.—Refiérense varios artículos que corresponden al Capítulo VIII —Estación Radiofónica Nacional Y. S. S. "Alma Cuscatleca"— Título V —Ramo de Gobernación— del Presupuesto General vigente	6791
---	------

Ramo de Gobernación

Acuerdos Nos. 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2192, 2193, 2194, 2195 y 2208.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos para diferentes obras y servicios	6792-6793
Acuerdos Nos. 2188 y 2191.—Nombramientos de Alcaldes Municipales en diferentes lugares de la República	6794
Acuerdos Nos. 2189 y 2196.—Rectifícanse los Acuerdos Nos. 1964 y 1798 de fechas 24 de septiembre y 28 de agosto del corriente año	6794
Acuerdos Nos. 2190, 2199 y 2200.—Nombramientos en el personal de empleados del Ramo de Correos	6794-6795
Acuerdos Nos. 2197 y 2198.—Nombramientos de Regidores en varias Municipalidades de la República	6795
Acuerdo N° 2201.—Nombramientos en el personal de empleados de la Dirección General de Correos	6795
Acuerdo N° 2202.—Nómbrase a la señora Adilia Calderón, Escribiente de la Administración de Correos de Ahuachapán	6795

MINISTERIO DE HACIENDA

Ramo de Hacienda

Acuerdos Nos. 822 y 823.—Prorrógase la licencia concedida a varios empleados del Circuito de Teatros Nacionales	6795-6796
Acuerdo N° 824.—Concédese licencia a don Héctor Moisés Olano, Oficial de 5ª Clase, con funciones de Guarda-Almacén, de la Aduana Aérea de Ilopango	6796
Acuerdo N° 825.—Cáncélase el nombramiento a don Saturnino Viera Altamirano, Colaborador Técnico del Departamento de Estudios Administrativos de la Secretaría de Hacienda	6796
Acuerdo N° 826.—Concédese licencia a don José Francisco Ruiz, Administrador de la Aduana Marítima de La Libertad	6796
Acuerdo N° 827.—Se concede licencia a la señora Virginia Jérez de Millán, Auxiliar para ensacamiento de aguardiente de la Administración de Rentas del departamento de San Miguel	6796
Acuerdo N° 828.—Movimiento en el personal del Circuito de Teatros Nacionales	6797
Acuerdo N° 829.—Concédese licencia a la señora Rosa Rivas de Hidalgo, Auxiliar de 3ª Clase de la Dirección de Contribuciones Indirectas	6797
Acuerdo N° 830.—Se concede licencia al señor Francisco Espinoza García, Operador del Circuito de Teatros Nacionales	6797

	Página
Acuerdo N° 831.—Nómbrase interinamente a don Ricardo Torres Sagrera, Auxiliar de Publicidad del Circuito de Teatros Nacionales	6797
Acuerdo N° 832.—Autorízase al señor Fiscal General de Hacienda, celebre contrato con la firma comercial Agencia Salvadoreña, S. A., de compra venta por una casa y un terreno urbanos, situados en el Puerto de La Libertad	6797

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ramo de Economía

Acuerdo N° 493.—Autorízase pago por el alquiler de la casa en donde se encuentran instaladas las oficinas de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería	6798
--	------

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 3581.—Facúltase al Fiscal General de Hacienda intervención en la celebración de la escritura pública de la venta de un inmueble para servicio del Ministerio de Cultura	6798
Acuerdos Nos. 3582, 3583 y 3585.—Autorízase giro a favor de varios becarios que se encuentran haciendo estudios en el exterior	6798-6799
Acuerdo N° 3584.—Reconócese a doña M. Victoria de Ríos, Directora de la Escuela de Niñas "Teresa Escobar v. de Tejada Llerena", la suma de C 200.00, por gastos del festival organizado con motivo de la nominación de aulas y fundación de la Cooperativa Escolar	6799

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ramo de Obras Públicas

Acuerdo N° 668.—Nómbrase al señor Br. Victor Hugo Obando Rescio, Dibujante de 2ª Categoría —Sección Proyectos— de la Dirección de Obras Hidráulicas	6799
---	------

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Ramo de Trabajo y Previsión Social

Acuerdo N° 299.—Concédese licencia a la señora Victoria de Joyel, Inspector de Trabajo de Segunda Clase de la Sección de Delegación y Vigilancia del Departamento Nacional de Trabajo	6799
Acuerdo N° 300.—Amplíase el Acuerdo N° 265 de 27 de septiembre del corriente año	6799
Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios	

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 466.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

I.—Que el trabajo asignado a los auxiliares de la Oficialía Mayor de esta Asamblea ha sido recargado y debido a ello existe un atraso de asuntos que requieren atención inmediata;

II.—Que existiendo economías en el Art. 1—Sueldos permanentes— Título I —Asamblea Legislativa— Capítulo Único del Presupuesto General vigente, es conveniente utilizarlas creando en la Ley Permanente de Salarios la plaza necesaria para atender como es debido los asuntos a que se refiere el Considerando anterior;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales.

DECRETA:

Art. 1.—Substitúyese la Partida 12, Art. 1— Poder Legislativo—, Título I —Asamblea Legislativa— Capítulo Único de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, por la siguiente:

	Cuota Mensual
12—Seis Auxiliares de Segunda Clase	
con \$ 175.00 cada uno	1.050

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del primero de noviembre del corriente año.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafin Quiteño, Vice-Presidente.
Carlos Octavio Tenorio, Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Láinez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

DECRETO Nº 467.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.—Substitúyense en la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate, decretada el 7 de agosto de 1946 y sus reformas de 5 de octubre del mismo año y 6 de abril de 1948, publicadas respectivamente en los Diarios Oficiales Nº 181, Tomo 141 de fecha 19 de agosto de 1946; Nº 232, Tomo 141 del 19 de octubre de 1946 y Nº 78, Tomo 144 de fecha 16 de abril de 1948, las siguientes disposiciones del artículo 1º; quedando redactadas así:

“Nº 7.—Ventas de aguardiente envasado, cada una, al mes, . . . \$ 20.00”

“Nº 10.—Molinos para maíz, arroz, café, etc, cada uno, al mes, . . . 3.00”

“Nº 18.—PULPERIAS:

- a) Con capital hasta de \$ 1,000 cada una, al mes, . . . 1.00
- b) Con capital hasta de \$ 2,000 cada una, al mes, . . . 2.00
- c) Con capital hasta de \$ 3,000 cada una, al mes, . . . 3.00”

“Nº 19.—APARATOS AUTOMATICOS DE MUSICA GRABADA O SINFONOLAS:

- a) Que funcionen en bares, cervecerías o cualquier otro lugar donde se vendan bebidas embriagantes, cada uno, al mes, . . . \$ 15.00
- b) Con fines comerciales, en cualquier otro lugar, cada uno, al mes, 5.00”

“Nº 23.—Cancha de gallos, cada una, al mes, 50.00”

Art. 2.—Derógase el Nº 38 de la indicada Tarifa.

Art. 3.—El presente Decreto entrará en vigencia quince días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafin Quiteño,
Vice-Presidente.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Láinez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

José María Lemus,
Ministro del Interior.

DECRETO Nº 471.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que a esta Asamblea ha presentado solicitud la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, relativa a que se le autorice sustituir el Nº 16 del Art. 10. de su tarifa de arbitrios, decretada el 13 de septiembre de 1948 y publicada en el Diario Oficial Nº 206, Tomo 145 de fecha 22 del mismo mes y año;

II.—Que la solicitud antes mencionada pasó a la Comisión de Gobernación y Fomento del Seno de esta Asamblea, la cual, después de un detenido estudio dictaminó desfavorablemente a lo solicitado por la Municipalidad aludida, recomendando que el Nº 16 del Art. 10. de la expresada Tarifa de Arbitrios sea derogado;

III.—Que el dictamen de la Comisión de Gobernación y Fomento fué aprobado;

POR TANTO,
en uso de sus facultades constitucionales,
DECRETA:

Art. 1.—Derógase el No. 16 del Art. 1o. de la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, decretada el 13 de septiembre de 1948, publicada en el Diario Oficial No. 206, Tomo 145 de fecha 22 del mismo mes y año.

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafin Quiteño, *Carlos Octavio Tenorio,*
Vice-Presidente. Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

José María Lemus,
Ministro del Interior.

DECRETO N° 472.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que la Junta Directiva de esta Asamblea ha acordado acondicionar y reformar los servicios sanitarios, y que la partida apropiada para aplicar dichos gastos es la V—8, y que su concepto no es suficientemente amplio para tal objeto;

II.—Que la Asamblea, a solicitud de la Junta Directiva estimó justas las razones para reformar dicho concepto;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.—Reformase el concepto del Art. V—8, Parte III —Egresos— Poder Legislativo, Título I— Asamblea Legislativa— Capitulo Unico del Presupuesto General vigente, así:

Art. V—8 — Adquisición, reparación y conservación de bienes muebles y gastos de acondicionamiento de los locales que ocupan el salón de sesiones, oficinas y servicios.

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafin Quiteño, *Carlos Octavio Tenorio,*
Vice-Presidente. Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 317.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézanse con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Capitulo VIII —Estación Radiodifusora Nacional Y. S. S. “Alma Cuscatleca” —Título V— Ramo de Gobernación— del Presupuesto General vigente:

Art. V-398-Para servicio de alumbrado eléctrico y fuerza motriz; afinación de pianos; transporte de equipos fuera de los estudios; y otros gastos corrientes, con © 1.000.00

Art. V-400-Instalación de plantas transmisoras y suministros para acondicionamiento y dotación de estudios, con © 31.187.50

TOTAL © 32.187.50

La suma de TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE COLONES CINCUENTA CENTAVOS (© 32.187.50) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos consignados en el mismo Título V del citado Presupuesto, así:

CAPITULO VIII

ESTACION RADIODIFUSORA NACIONAL Y.S.S.
"ALMA CUSCATLECA".

Del Art. V-396-Para pago de cantantes, conjuntos musicales, conferencistas, narradores, declamadores, animadores, locutores deportivos y grupos artisticos ₡ 2.187.50

CAPITULO XII

VARIOS GASTOS
DEL RAMO.

Del Art. V-427-Para construcción y edificaciones para plantas transmisoras de la Y. S. S. "Alma Cuscatleca" 30.000.00

TOTAL ₡ 32.187.50

Art. 2º.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

José María Lemus,
Ministro del Interior.

RAMO DE GOBERNACION

Nº 2183. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación y despachado de tomas y acequias que sirven para los regadíos de aquella jurisdicción, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de novecientos colones (₡ 900.00) que se tomarán de la Partida V-2 del Art. 25, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo de Riego de Terrenos). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.— (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2184. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, con vista de los informes favorable de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la

construcción de tres brocales en las pilas públicas de aquella localidad, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos cincuenta colones (₡ 250.00) que se tomarán de la Partida 1 del Art. V-17, Sección II, Título I, Capítulo Único, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de higienización y saneamiento). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en tales inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2185. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de octubre de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las calles urbanas y los caminos vecinales de aquella jurisdicción, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos noventa y cinco colones (₡ 495.00) que se tomarán de la Partida 1 del Art. 28, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo caminos vecinales y calles urbanas). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 124, Tomo 152 del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2186. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de octubre de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de varias calles urbanas de aquella localidad, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de novecientos noventa y cinco colones (₡ 995.00) que se tomarán de la Partida 1 del Art. V-26, Título I, Sección II, Capítulo I, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo caminos vecinales y calles urbanas). Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 124, Tomo 152 del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia de dichas inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.— (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2187.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de terminación de la casacabildo de aquella localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de diez mil colones ... (C 10,000.00) que se tomarán de la Partida 4, Art. V-21, Capítulo II, Título VII, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente reformado, (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 1882 del 28 de septiembre último). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección de Urbanismo y Arquitectura. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2192.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de octubre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación y desembarazo de las acequias del Servicio de Riegos de terrenos de aquella localidad, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de setenta colones (C 70.00) que se tomarán de la Partida 1 del Art. V-20, Capítulo Unico, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo Agua Riego de Terreno). Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2193.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de octubre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Sacacoyo, departamento de La Libertad, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de una calle urbana y la del camino que de aquel lugar conduce a la población de Armenta, así como en la compra de las herramientas necesarias para efectuar dichos trabajos, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos treinta y un colones (C 231.00) que se tomarán de la Partida 1 del Art. V—21, Sección II, Título I, Capítulo Unico, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo de caminos vecinales y calles urbanas). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 5

del Decreto Legislativo Nº 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 124, Tomo 152 del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia de las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2194.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento del mismo nombre, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de empedrado de calles urbanas, desagües, hechura de terrapienes y demás trabajos de conservación, mantenimiento y mejora de los caminos vecinales de aquella jurisdicción, conforme el Presupuesto y memoria que corren agregados a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatro mil colones (C 4,000.00) que se tomarán de la Partida I del Art. 29, Capítulo Unico, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondos de caminos vecinales y calles urbanas). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 124, Tomo 152 del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia de las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2195.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Ataco, departamento de Ahuachapán, con vista de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, invierta la cantidad de doscientos noventa colones (C 290.00) en la adquisición de lubricantes, fajas y accesorios para el mantenimiento del servicio de agua de aquella localidad. Las erogaciones se aplicarán a la Partida 3 del Art. V—24, Sección II, Título I, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de higienización y saneamiento) y se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2203.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, con vista del informe favorable de la Gobernación

Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las calles urbanas y los caminos vecinales de aquella jurisdicción, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos sesenta colones cincuenta centavos (C 360.50) que se tomarán de las Partidas 1 y 2 del Art. 21, Sección II, Título I, Capítulo Unico, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo de caminos vecinales y calles urbanas). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 124, Tomo 152 del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia de las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2188. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Candelaria, departamento de Cuscatlán, al señor Guillermo H. Alvarez a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2191. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, al señor Gregorio de Jesús García a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2189. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Gubernativo Nº 1964 del 24 de septiembre último, por medio del cual se autorizó a dicha Municipalidad erogar la suma de quince mil colones (C 15,000.00) en la obra de forestación, en el sentido de que las erogaciones se aplicarán a la Partida 4 del Art. V-29, Título VII, Capítulo I, Parte III de su Presupuesto reformado del corriente año. Queda vigente en lo demás el Acuerdo objeto de esta rectificación. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2193. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1951.
A solicitud de la Dirección General de Telecomunicaciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 1798, emitido el 28 de agosto último, publicado en el Diario Oficial Nº 168, Tomo 152, por el cual se hacen varios nombramientos de empleados en el Ramo en el sentido de que el sueldo de los días del citado mes que cobrará el señor Juan Antonio Flores, en

su concepto de Telegrafista Diurno y Nocturno de la Oficina Telegráfica y Telefónica de Sociedad, departamento de Morazan, deberá ser aplicado al Art. V-428 del Presupuesto General vigente y no al V-417 como aparece en el referido acuerdo, quedando en lo demás, sin ninguna variación. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2190. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados de dicha dependencia:

Art. 58 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

El Refugio

Part. Sub-Nº

138 3 Administrador, señor Jorge Efraín Zavaleta, en lugar del señor Abel Jiménez.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Jocoaitique

138 56 Administrador, señor Félix Martínez, en lugar del señor José Matilde Sandoval.

Cortito

138 57 Administrador, Sr. José Matilde Sandoval, en lugar del señor Carlos Linares.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Nuevo Edén de San Juan

138 76 Administrador, señor Rogelio Rivas Menjivar, en lugar del señor Mario Murcia.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Aldea San Antonio

138 80 Administrador, señor Rafael Sánchez, en lugar del señor Jorge Efraín Zavaleta.

DEPARTAMENTO DE USulután

Tecapán

138 122 Administrador, señor José Hedilberto Domínguez, en lugar del señor Cristóbal Posada.

Las personas nombradas devengarán en 1ª categoría, a partir del primero (1º) del mes en curso, los sueldos correspondientes al artículo, partidas y subnúmeros que se indican, y les serán cubiertos por medio de las Pagadurías Departamentales respectivas, con aplicación al Art. 330 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2199. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados de dicha dependencia:

Art. 58 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Chalchuapa

Part. Sub. Nº

132 2 Cartero, señor Rafael Morán Ordóñez, en lugar del señor Tulio López por no convenir sus servicios.

El Congo

- Part. Sub. N°
137 13 Cartero, señor David Angel Varela, en lugar del señor Mario Salvador Guevara, por no convenir sus servicios.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

San Sebastián

- 136 10 Cartero, señor José Alejandro Durán, en lugar del señor Aroldo Penado, quien renunció.

Las personas nombradas devengarán en primera categoría, los sueldos correspondientes al artículo, partidas y subnúmeros que se indican, así: el señor Varela, a partir del dieciocho (18) del mes en curso y los señores Morán Ordóñez y Durán, desde el primero (1°) de noviembre próximo entrante, sueldos que les serán cubiertos por medio de las Pagadurías Departamentales respectivas con aplicación al Art. 330 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

- N° 2200. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados de dicha dependencia:

Art. 58 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Citalá

- Part. Sub. N°
139 21 Cartero, señor Celedonio Flores, en lugar del señor Francisco Galdámez, quien renunció.

Las Flores.

- 138 30 Administrador, señor Nicolás Menjívar Hernández, en lugar de la señorita Engracia de Jesús Orellana, por necesidades del servicio.

Las personas nombradas devengarán en primera categoría, los sueldos correspondientes al artículo, partidas y subnúmeros que se indican, así: el señor Celedonio Flores, a partir del primero (1°) del mes en curso y el señor Nicolás Menjívar Hernández, desde el primero (1°) de noviembre próximo entrante, sueldos que les serán cubiertos por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 330 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

- N° 2197. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Primer Regidor de la Municipalidad de Gualococti, departamento de Morazán, al señor Ranulfo Antonio Díaz a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el Sr. Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

- N° 2198. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segundo Regidor de la Municipalidad de La Libe-

tad, departamento del mismo nombre, al señor Antonio Hernández a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

- N° 2201. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados de dicha dependencia:

Art. 58 de la Ley de Salarios

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Negociado del Interior.

- Part. Sub. N°
48 Receptor de Invitaciones, señor Fernando Antonio Moreno, en lugar del señor Raúl Revelo, quien pasa a otro puesto. (Impuesto de nombramiento ₡ 4.00).
50 1 Ciclista Buzonero de las Colonias, señor Raúl Revelo, en lugar del señor Armando Barahona, quien interpuso su renuncia.

Las personas nombradas devengarán en primera categoría, los sueldos correspondientes al artículo, partidas y subnúmero que se indican, a partir del trece (13) del mes en curso, sueldos que les serán cubiertos por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 330 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

- N° 2202. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente de la Administración de Correos de Ahuachapán, departamento del mismo nombre, a la señorita Adilia Calderón, en lugar de la señorita Victoria Hernández Aguilar. La señorita Calderón devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida N° 109, Subnúmero 1 del Art. 58 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cubierto por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 330 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 25 del mes en curso.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

- N° 822. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de octubre de 1951.

Vista la solicitud del señor Rutilio Méndez, presentada por conducto de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales y contraída a que se le prorrogue por seis (6) días la licencia que le fué concedida y prorrogada por Acuerdos Ejecutivos Nos. 732 y 753, emitidos en el Ramo de Hacienda con fechas 26 de septiembre y 2 de octubre del presente año, respectivamente, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar del Almacén de la mencionada Empresa, por

motivo de enfermedad comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 7º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al peticionario la prórroga de licencia que solicita, a partir del 9 de octubre en curso, sin goce de sueldo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 823.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de octubre de 1951.

Vistas las solicitudes de los señores Rafael Mario Castillo y José López, presentadas por conducto de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales y contraídas a que les prorrogue por dos meses la licencia que les fué concedida y prorrogada por Acuerdos Ejecutivos Nos. 731 y 751, emitidos en el Ramo de Hacienda con fechas 26 de septiembre y 3 de octubre del corriente año, respectivamente, para no asistir al desempeño de sus empleos de Ayudante de Operador y Ayudante de Electricista (personal móvil), también respectivamente, de la mencionada institución, por motivo de enfermedad comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 11º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Especial correspondiente y el Art. 7º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder a los peticionarios la prórroga de licencia que solicitan, a partir del 9 de octubre en curso, sin goce de sueldo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 824.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de octubre de 1951.

En virtud de que la Dirección General del Servicio de Aduanas de la República, de conformidad con el Art. 4º del Reglamento de Vacaciones y Asuetos del referido Servicio, ha concedido a don Héctor Moisés Olano, actual Oficial de 5ª Clase, con funciones de Guarda-Almacén, de la Aduana Aérea de Ilcpango, quince (15) días de licencia con goce de sueldo, a título de vacaciones, a partir del dieciséis de octubre en curso, según lo ha comunicado aquella Dirección General al Ministerio de Hacienda, en nota Nº 17009, de 9 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º Confirmar la licencia concedida, debiendo cancelar la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, el sueldo correspondiente al período de dicha licencia, con cargo al Art. V—527 de la Ley de Presupuesto General vigente; y, 2º —Nombrar con carácter interino, para que sustituya al mencionado señor Olano durante el mismo período, al señor José Antonio Mena, quien devengará en primera categoría el sueldo que señala la Partida 14, Subnúmero 8, del Art. 71 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 469 de la Ley de Presupuesto ya citada.—El señor Mena deberá caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.— (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 825.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de octubre de 1951.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir del primero de octubre en curso, el nombramiento de Colaborador Técnico del Departamento de Estudios Administrativos de la Secretaría de Hacienda (Partida 25, Subnúmero 4), el cual fué

conferido a don Saturnino Viera Altamirano, por Acuerdo Ejecutivo Nº 307, emitido en el Ramo de Hacienda con fecha 30 de abril último.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 826.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de octubre de 1951.

En virtud de que la Dirección General del Servicio de Aduanas de la República, de conformidad con el Artículo 4º del Reglamento de Vacaciones y Asuetos del referido Servicio, ha concedido a don José Francisco Ruiz, actual Administrador de la Aduana Marítima de La Libertad, quince (15) días de licencia con goce de sueldo, a título de vacaciones, a partir del diecisiete de octubre en curso, según lo ha comunicado aquella Dirección General al Ministerio de Hacienda en nota Nº 17106, de 15 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º confirmar la licencia concedida, perc a partir del veintiséis del mencionado mes de octubre, debiendo cancelar la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería el sueldo correspondiente al período de dicha licencia con cargo al Artículo V—527 de la Ley de Presupuesto General vigente; y, 2º nombrar con carácter interino, para que sustituya al expresado señor Ruiz durante el mismo período, al señor Juan Hinds, quien devengará en primera categoría el sueldo que señala la partida 7, subnúmero 1, del Artículo 71 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Artículo 469 de la Ley de Presupuesto ya citada. El señor Hinds deberá caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 827.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de octubre de 1951.

Vista la solicitud de la señora Virginia Jeréz de Millán, presentada por conducto de la Dirección General del Servicio de Tesorería de la República y contraída a que se le conceda licencia, con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar para envasamiento de aguardiente de la Administración de Rentas del Departamento de San Miguel, por motivo de enfermedad legalmente comprobada y de conformidad con el numeral 1) del Artículo 5º en relación con el Artículo 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º Conceder a la peticionaria la licencia por el tiempo y en la forma en que la solicita, a partir del primero de octubre en curso, debiendo cancelarle la Pagaduría Departamental respectiva el sueldo correspondiente al período de dicha licencia con cargo al Artículo V—527 de la Ley de Presupuesto General vigente; y, 2º Hacer en el personal de la misma Centralización, con carácter interino, el movimiento que se detalla a continuación:

Part.	Sub. Nº	Cargo y Nombre:
14	24	Auxiliar, señorita Alma Olimpia Zelaya en lugar del señor Joaquín Trejo Pinel, quien pasa a otro puesto.
15	6	Auxiliar para envasamiento de aguardiente, don Joaquín Trejo Pinel, en lugar de la señora Jeréz de Millán.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, durante el lapso de la referida licencia, los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros indicados del Artículo 68 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo Ge-

neral, los que serán cancelados por la misma Pagaduría Departamental con aplicación al Art. 458 de la Ley de Presupuesto citada. El señor Trejo Pinel deberá caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 828. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal del Circuito de Teatros Nacionales el movimiento detallado a continuación:

ALMACEN

Part.	Sub. Nº	Cargo y Nombre:
15	—	Guarda-Almacén, don Joaquín Bran Escobar, en sustitución del Sr. Aristarco Ayala Machado, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.

OPERADORES

18	—	Jefe, don Santiago Martínez Durán, en lugar del señor Juan Antonio González, quien pasa a otro puesto.
19	—	2º Jefe de Operadores y Electricista, don Rafael Chávez, en sustitución del señor Martínez Durán.

TEATROS DE SAN SALVADOR

21	—	Intendente General, don Juan Antonio González, en reposición del Sr. Francisco García, a quien se cancela el nombramiento.
----	---	--

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos, los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros indicados del Artículo 52 de la Ley Permanente de Salarios a cargo de Fondos Especiales, los que serán cancelados por la Pagaduría de la misma Empresa con aplicación al Art. 1—Parte Segunda—Egresos—Capítulo VI, Título IV de Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas. El Sr. Bran Escobar deberá caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 829. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de octubre de 1951.
Vista la solicitud de la señora Rosa Rivas de Hidalgo, presentada por conducto de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, relativa a que se le conceda licencia, con goce de sueldo, para no asistir durante (16) dieciséis días al desempeño de su empleo de Auxiliar de 3ª Clase de la mencionada dependencia, por motivo de enfermedad legalmente comprobada y de conformidad con el numeral 1) del Artículo 5º en relación con el Artículo 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º conceder a la peticionaria la licencia por el tiempo y en la forma en que la solicita, a partir del trece (13) de octubre en curso, debiendo cancelar la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería el sueldo correspondiente al período de dicha licencia con cargo al Artículo V-527 de la Ley de Presupuesto General vigente; 2º hacer en el personal de la misma Oficina, con carácter interino, el movimiento que se detalla en seguida:

Part.	Sub. Nº	Cargo y Nombre:
11	4	Auxiliar de 3º Clase, señorita Herminia Cruz, en lugar de la señora Rivas de Hidalgo.
11	7	Auxiliar de 3º Clase, señora Nymé Díaz de Salazar, en reposición de la señorita Cruz.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, durante el lapso de la licencia concedida, los sueldos que señalan la partida y subnúmeros indicados del Artículo 73 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, los que serán cancelados por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Artículo 484 de la Ley de Presupuesto citada.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 830. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de octubre de 1951.
Vista la solicitud del señor Francisco Espinoza García, presentada por conducto de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales y relativa a que se le conceda licencia, con goce de sueldo, para no asistir durante quince (15) días al desempeño de su empleo de Operador de la mencionada Empresa, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 11º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Especial respectivo y con el numeral 1) del Art. 5º en relación con el Artículo 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia por el tiempo y en la forma en que la solicita, a partir del tres de octubre en curso, debiendo cancelarle la Pagaduría de la misma Empresa el sueldo correspondiente al período de dicha licencia con aplicación al Artículo V—20, Parte Segunda—Egresos, Capítulo VI, Título IV, de Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 831. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de octubre de 1951.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar con carácter interino, Auxiliar de Publicidad (Gerencia, Publicidad y Programación) del Circuito de Teatros Nacionales al Bachiller don Ricardo Torres Sagra, en sustitución de don José Tomás Elías Trujillo que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en 2ª Categoría, a partir del primero de octubre en curso, fecha en que tomó posesión del cargo, el sueldo que señala la partida 6, subnúmero 1 del Artículo 52 de la Ley Permanente de Salarios a cargo de Fondos Especiales, el que será cancelado por la Pagaduría respectiva con aplicación al Artículo 1, Parte Segunda—Egresos, Capítulo VI, Título IV de Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 832. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que, conforme a instrucciones que se le darán oportunamente y a nombre y en representación del Gobierno de la República, celebre con la firma comercial Agencia Salvadoreña, S. A., contrato de compraventa por una casa y un terreno urbanos, situados en el Puerto de La Libertad y conocidos con el nombre de "Miami", los cuales

son propiedad, de la mencionada firma y los venderá al Estado por el precio total de setenta y un mil ochocientos sesenta y un colones con ochenta y ocho centavos (¢ 71.861.88). Es convenido que los honorarios del Notario que autorice la escritura del contrato, serán por cuenta del vendedor y que correrán a cargo del comprador los demás gastos de alcabala, registro y demás que se causaren.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMO DE ECONOMIA

Nº 403. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1951.
En vista de que la Proveduría General de la República no ha formalizado el respectivo contrato, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con aplicación al Art. V-602 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue la cantidad de dos mil ochocientos colones (¢ 2.800.00), para pagar a la Compañía Salvadoreña de Café, S. A., el valor de la parte proporcional correspondiente al mes de septiembre anterior, que se le adeuda por concepto del alquiler de los pisos 1º y 2º de una parte del edificio de su propiedad, situado entre la 6ª Avenida Sur y 2ª Calle Oriente, en donde se encuentran instaladas las oficinas de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería. Reserva constituida por la Corte de Cuentas de la República bajo el Nº 10060 de este año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3581. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: facultar al señor Fiscal General de Hacienda, para que a nombre y representación del Supremo Gobierno intervenga en la celebración de la escritura pública, por la cual el señor Doctor don Miguel Angel Quiñónez, vende libre de todo gravamen al Estado y Gobierno de El Salvador, para servicios del Ministerio de Cultura, por la cantidad de cuarenta mil setenta colones veinticuatro centavos (¢ 40.070.24) un predio urbano situado en la ciudad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, consistente en una casa para alojar la Escuela de Niñas "Ana Dolores Arias", de aquella localidad. Dicho inmueble está compuesto de cuatro porciones; y la porción principal tiene por medidas y linderos los siguientes: al Oriente, resto que le queda al vendedor en veinticuatro metros cincuenta centímetros; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de la sucesión de doña Fidelina Osorio de Vaquero, en veinte y tres metros setenticinco centímetros; al Poniente, calle de por medio, con casa de don Francisco Cañas Prieto, en veinticuatro metros; y al Sur, solar de don Eduardo Orellana, en veintiún metros cincuenta centímetros. Inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad

bajo el número doscientos, folio doscientos veinte y siguientes del Libro cuarenta y dos del departamento de Cuscatlán. La segunda porción consta de los siguientes: al Oriente, veinticuatro metros cincuenta centímetros, linda con resto que le queda al compareciente; al Norte, trece metros calle de por medio, con solar de la sucesión de Fidelina Osorio de Vaquero; al Poniente, veinticuatro metros setenticinco centímetros, con solar que fué de su esposa Mercedes Portillo de Ríos hoy del segundo de los comparecientes; y al Sur, diez metros setenta centímetros, con solar de don Eduardo Orellana, Inscrito bajo el número doscientos, folio doscientos veinte a doscientos veintidós del libro cuarenta y dos del departamento de Cuscatlán. La tercera porción tiene por medidas y linderos los siguientes: al Norte, once metros ochentitres centímetros, calle de por medio, con solar de la sucesión de Fidelina Osorio de Vaquero; al Poniente, veinticuatro metros trece centímetros, con casa y solar de don Vicente Ayala, después de Diego de Jesús Ríos, hoy del doctor don Miguel Angel Quiñónez, con tapial de por medio propio del colindante; al Sur, diez metros sesentitres centímetros, con solar de don Eduardo Orellana, hoy de su sucesión, limitado también con tapial de por medio; y al Oriente, veinticuatro metros trece centímetros con solar de la sucesión de don Manuel Evora, hoy de la señora Mercedes Portillo de Ríos, limitado por un tapial de por medio. Inscrito en el Registro de la Propiedad bajo el número setenta y nueve, folio ciento once y siguiente del Libro cuarenta y cinco del departamento de Cuscatlán. Y la cuarta porción tiene por medidas y linderos los siguientes: al Norte, mide seis metros setentiséis centímetros y linda calle de por medio con casa del Presbítero Rutilio Montalvo; al Oriente, la línea es quebrada, compuesta de dos tiros rectos, la primera, mide siete metros setenticinco centímetros y la segunda mide veinticinco metros cabales, y linda en todo este rumbo con solar de la vendedora; al Sur, mide seis metros setentiséis centímetros y linda con una parte del solar de doña Paula Flamenco, representada por su hijo Joaquín Flamenco, tapial de por medio; y al Poniente, mide treinta y tres metros setenticinco centímetros y linda pared de por medio con solar de don Eduardo Orellana, hoy de su sucesión y casa y solar de la vendedora antes, hoy del vendedor doctor Miguel Angel Quiñónez. Inmueble este que se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad bajo el número ciento setentidós, folio doscientos cincuenta y siete y siguientes del Libro cuarenticuatro de Cuscatlán. Se hace constar que en la venta entran todos los servicios de luz y sanitarios a excepción del agua, pero el vendedor se obliga a pagar en la Alcaldía Municipal de aquel lugar la suma de trescientos cinco colones, precio de la paja de agua que quedará al servicio de dicha escuela; remitiendo a este Ministerio en su oportunidad el comprobante en efectivo. Los gastos que ocasione esta escritura así como los honorarios del Notario son por cuenta del Fisco, debiéndose aplicar la erogación respectiva al Art. V-858, Título VIII, Capítulo XXX del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente Constitucional). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3582. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de Doscientos Veinte Dólares (\$ 220.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a Quinientos Cincuenta Colones (¢ 550.00) a la orden del Sr. Cónsul General de El Salvador en México D. F.,

para cubrir por mensualidades vencidas las cuotas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del corriente año, de la beca concedida a la Srita, Vilma Duarte Sandoval, a razón de \$ 110.00 mensuales. La erogación se aplicará al Arto. V—862, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito N° 1040 de fecha 6 de febrero del corriente año, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 3583.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de octubre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de Trescientos Dólares (\$ 300.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a Setecientos Cincuenta Colones (¢ 750.00) a la orden del Sr. Cónsul General de El Salvador en México D. F., para cubrir las cuotas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de la beca concedida al Sr. José Saturnino Alvarenga Hernández, a razón de US \$ 150.00 mensuales. La erogación se aplicará al Arto. V—862, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito N° 7823 de 9 de agosto próximo pasado, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 3585.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de octubre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de ciento cincuenta dólares (\$ 150.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a trescientos setenta y cinco colones (¢ 375.00) a la orden del Sr. Embajador de El Salvador en Madrid, España, para cubrir por mensualidades vencidas las cuotas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del corriente año, de la beca concedida al Sr. Gonzalo Rodríguez Cañas, a razón de \$ 75.00 mensuales. La erogación se aplicará al Arto. V—862, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito N° 5182 de fecha 25 de mayo próximo pasado, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 3584.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de octubre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva pague a Dña. M. Victoria de Ríos, Directora de la Escuela de Niñas "Teresa Escobar v. de Tejada Llerena", Doscientos Colones (¢ 200.00), suma que se le reconoce por gastos del festival organizado con motivo de la nominación de aulas y fundación de la Cooperativa Escolar, en dicho plantel, acto que tuvo lugar el día 15 del presente mes. La erogación de referencia se aplicará al Arto. V—850, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, a la presentación de la Orden de Pago correspondiente. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RAMO DE OBRAS PUBLICAS

N° 668.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de octubre de 1951.

A propuesta del Jefe de la respectiva Oficina, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Bachiller Víctor Hugo Obando Rescio, Dibujante de 2ª Categoría —Sección Proyectos— de la Dirección de Obras Hidráulicas. El nombrado devengará en primera categoría, a partir del quince del presente mes, el sueldo que señala la Partida 18, Subnúmero 2, Artículo 130 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con aplicación al Artículo 1346 del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

N° 299.

San Salvador, 29 de octubre de 1951.

De conformidad con los artículos 5º numeral 2) y 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y vista la solicitud respectiva, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo, ACUERDA: conceder cuarenta días de licencia con goce de sueldo, a partir del 23 del corriente mes, a la señora Victoria de Jovel, Inspector de Trabajo de Segunda Clase de la Sección de Delegación y Vigilancia del mencionado Departamento, quien deberá cobrar el sueldo correspondiente, de conformidad con la partida respectiva en vista de no haberse nombrado sustituto interino. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Trabajo y Previsión Social, Encargado del Despacho, CASTELLANOS.

N° 300.

San Salvador, 29 de octubre de 1951.

Vista la conveniencia de que el Br. Rómulo Leandro Leal lleve a feliz término las observaciones y estudios que sobre Seguridad Social le encomendó el Gobierno realizara en Guatemala y México, y para cuya terminación necesita ocho días más de permanencia en la capital de México, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar en lo pertinente el Acuerdo 265 del 27 de septiembre próximo pasado para que el mencionado Br. Leal prolongue por ocho días más, a partir del 20 del corriente mes, su estadía en México para lo cual se le reconocerán diez dólares (\$ 10.00) diarios para gastos de permanencia, o sean ochenta dólares (\$ 80.00) que al cambio del 250% equivalen a doscientos colones (¢ 200.00) los cuales le serán pagados a su regreso por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería con vista de la respectiva Orden de Pago y con cargo al Art. V—1094, Capítulo V, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Trabajo y Previsión Social, Encargado del Despacho, CASTELLANOS.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Leandro Díaz, de sesenta años de edad, soltero, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, de la capacidad superficial más o menos, de mil setecientos metros cuadrados, con una casa de tejas en el interior, situado en el barrio El Angel, de esta villa, y linda al Oriente, con terreno de Cecilio Sibrián, calle de por medio, mide cuarentitres metros; al Norte, con terrenos de Felicita Orellana y María Amaya, en cincuentidós metros; al Poniente, fundo que fué de la sucesión de Gregorio Rivas, hoy de Julio Martínez, en cincuentiocho metros, y, al Sur, con terreno de Cecilio Sibrián, en cincuentisiete metros, mojoneros esquineros cuatro piedras, está circulado por cercas de alambre, hay por el rumbo Norte calle nacional pavimentada de por medio. Lo hubo por compra a Angela López, mayor de edad, de oficios domésticos, viuda y de este domicilio, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con otra persona, y lo estima en seis mil colonos, siendo los colindantes todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario, La Paz, octubre trece de mil novecientos cincuenta y uno. — Genaro Sánchez, Alcalde Municipal. — J. B. A. Lemus, Srlo.

Nº 6551 3—18—X—51

El infrascrito Alcalde Municipal, por Ministerio de Ley,

Hace saber: que la señora María Pinto Sandoval de García, de sesentiséis años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, se ha presentado por escrito a esta Alcaldía solicitando se le expida en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, como de setenta áreas de extensión, situado en el cantón San Nicolás de esta jurisdicción y dentro de los límites que comprende el título ejidal, y sus linderos son: al Oriente, formando ángulo linda con terreno de la señora Cruz Martínez; al Norte, con terreno de la misma señora Cruz Martínez y de José Flores; al Poniente, con terrenos de Encarnación Lara y Santos Chacón; y al Sur, con los de Eulalia Ayala y Felicita Avilés, calle de por medio que conduce a Guazapa, habiendo mojoneros esquineros de árboles dierentes y contiene una casa de habitación en regular estado. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real en favor de otra persona, lo hubo la interesada por compra a la señora María Inocente Casamalauapa, vecina de San Salvador, lo estima en un mil colonos y los colindantes son de este domicilio, a excepción de José Flores que vive en San Salvador. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Salvador Herrera, Alcalde Mpal. Accidental. — Lorenzo López, Srlo. Mpal.

Nº 6561 3—18—X—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que a esta Oficina se ha presentado solicitando título de propiedad doña Francisca Valencia, de sesenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio con cédula de vecindad Nº trescientos cuarenta y seis mil, setecientos

veinticuatro, de un solar urbano, en el cual hay varias edificaciones, situado en el barrio "Centro" de esta Villa, de los linderos siguientes: al Oriente, mide treinta y cinco metros, sesenta centímetros, linda con solares y casas de Laura y Juan Carlos Valencia, cerco de alambre propio del terreno; al Norte, mide cuarenta y nueve metros noventa centímetros, linda con solares y casas de Fidel Rivera y Dora Vásquez; al Poniente mide cuarenta y ocho metros, diez centímetros lindando con solares y casas de Nazarea Andrés, Herminia Vidaurre y Roque Quijano, calle municipal de por medio y al Sur, mide cuarenta y dos metros, cuarenta centímetros linda con solar y casa de Rosaura Jovel. El inmueble descrito lo hubo por compra a Mardoqueo Vásquez, Rosenda González, Rosenda Morales y Antonio Méndez. Los colindantes son de este domicilio, excepto Dora Vásquez que es del de San Salvador; no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con ninguna persona; no son dominantes ni sirvientes; lo estima la interesada en ocho mil colonos. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, octubre dieciocho de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendados— siguientes— solares— linda— Valé.— Calixto Melara, Alcalde Municipal. — Miguel A. Ramos, Srlo. Into.

Nº 6566 3—19—X—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, y por escrito, Francisca Rosales, de treinticinco años de edad, casada de oficios domésticos, del domicilio de Santa Cruz Analquito, departamento de Cuscatlán; solicitando título de propiedad, de un terreno rústico de la capacidad de seis manzanas o sean cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión superficial, inculto, situado en "La Loma del Cedro" de esta jurisdicción y tiene como linderos: al Oriente, con sucesión de Julián Arias representada por los herederos Nicomedes y Gregoria Arias, Julio Raymundo, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Emilio Pérez, hoy de su propiedad, cerco de paja y brotones de por medio; al Poniente, con terrenos de Cayetano Melara hijo, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Cayetano Melara h., y Julián Arias, quebrada de por medio. Dicho predio lo hubo por donación que le hizo su padre Jesús Rosales; todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Melara que es de San Miguel Tepeontes, no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga real con otra persona. Lo estima en mil colonos, se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Emigdio, seis de octubre de mil novecientos cincuenta uno. — Emilio López R., Alcalde Municipal. — Fermín Saravia, Srlo.

Nº 6567 3—19—X—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa al público: Francisco Juárez, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio "Santa Lucia" de esta villa, contiene una galera techo de tejas, sobre horcones, el solar mide y linda: Norte, veinte metros novecientos milímetros con predio de Felisa Morán viuda de Juárez, cerco propio de alambre en medio; Sur, veinte metros novecientos milímetros con solar del solicitante cerco en medio; Poniente, ocho metros con predio de Antonio Chávez, cerco ajeno de por medio; y Oriente, la misma medida del Poniente, calle de por medio con solar del solicitante. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga real ni es proindiviso, lo hubo por compra a Carmen Arévalo, mayor de edad, oficios domésticos de este

domicilio. Los colindantes son de aquí y lo estima en doscientos colones.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado — por — Vale. — José Humberto Herrera, Alcalde Mpal. — Luis Gregorio Viscurra, Secretario.

Nº 6570 3—19—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Jerónima de Jesús Turush, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de seis terrenos rústicos, fértiles, cultivados de árboles frutales y que fueron ejidales. El primero, situado en el cantón Tecuma de esta jurisdicción, compuesto de ciento noventa y seis áreas de extensión, y linda: al Norte, en línea quebrada de tres tiros que miden: el primero de Poniente a Oriente, ciento diez y seis metros, quiebra la línea hacia el Norte, en treinta y seis metros sesenticuatro centímetros, y vuelve a quebrar hacia el Oriente en veintidós metros treinta y tres centímetros, lindando con Tomás Azcat; al Oriente, en línea curva convexa doscientos treinta y seis metros treinta y dos centímetros, lindando con Paulino Herrera y Guillermo Campo; al Sur, cuarenticuatro metros, lindando con Tomás Azcat, y al Poniente, ciento veinte metros con Jesús Barrientos Segura y Tomás Azcat, siendo el terreno regable. El segundo, se compone de ciento siete áreas cincuentisiete centiáreas de extensión, situado en el cantón Tres Ceibas de esta jurisdicción, y linda: al Norte, en línea quebrada de tres tiros, que miden: el primero de Poniente a Oriente, sesenticinco metros, quiebra la línea hacia el Sur en cuarenta metros sesenta centímetros, y en seguida hacia el Oriente, en sesentidós metros, lindando con Juan Peraza y Simón Tespan, camino de por medio en el primer tiro; al Oriente, sesenta metros, con Fernando Herrera Castillo; al Sur, ciento treinta y seis metros cincuenta centímetros con Fernando Herrera Castillo; y al Poniente, ciento cuatro metros treinta centímetros, con Dolores Lovato. El tercero de ciento siete áreas treinta y cinco centiáreas, de extensión, situado en los suburbios del barrio San Juan de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, en línea de cinco tiros que miden: el primero de Poniente a Oriente, veintinueve metros, treinta y dos centímetros, el segundo y tercero de veinticuatro metros cada uno, el cuarto de veintidós metros y el quinto de veintisiete metros, lindando con sucesión de Francisco Parada representada por sus hijos Arcadio, Carlos, Francisca y Juana, todos Parada, sucesión de Felipe Quele, representada por Eduardo Quele y Andrés Pilia; al Oriente, sesentiséis metros calle de por medio, con Francisco Méndez; al Sur, cincuenticinco metros, de Poniente a Oriente, quiebra la línea, hacia el Norte, en treinta y nueve metros, y vuelve a quebrar hacia el Oriente, en cincuenticuatro metros veinticinco centímetros, lindando con sucesión de Julia y Juliana Puyaut, representada por Matilde, Fafian, Coronada y Eugenia Payaut, y con Catarina Leiva; y al Poniente, ochentiséis metros cincuenta centímetros, barranca de por medio, con sucesión de Jesús Barrientos, representada por Alfonso Barrientos. El cuarto terreno se compone de veintiséis áreas, ochentiocho centiáreas situado en el lugar llamado El Cushtal del cantón Tecuma de esta jurisdicción, que mide y linda: al Norte, cuarentiocho metros, con Arturo Antonio Núñez; al Oriente, treinta y siete metros, setentiseis centímetros, con el mismo señor Núñez; al Sur, sesenta metros, con Tomás Azcat; y al Poniente, con el mismo Azcat, con sesenta metros camino de por medio. El quinto terreno se compone de trece áreas sesenta centiáreas de extensión, situado en el cantón Tecuma de esta jurisdicción,

que mide y linda: al Norte, sesentiseis metros noventa y nueve centímetros, con terreno de Simón Teapas; al Sur, sesentisiete metros y un centímetro, con terreno de Alejandro Leiva; al Oriente, y Poniente, veinte metros treinta centímetros, lindando respectivamente con Dolores Narváez y Francisco Méndez. El sexto terreno, situado en el cantón La Chapina, de doscientas sesenta áreas de extensión, lindando por todos sus rumbos con terrenos de Carlos Alfaro, y mide: al Norte, en tres tiros, el primero de ciento veintidós metros; de Poniente a Oriente, quiebra la línea hacia el Sur, en cincuentinueve metros después al Oriente en veintidós metros; al Oriente, sesentinueve metros en línea recta; al Sur, en línea quebrada de cinco tiros, el primero de Oriente a Poniente, sesentidós metros, quiebra hacia el Norte, en diez y seis metros, después al Poniente, en cincuenta metros, en seguida hacia el Norte, en cuarentisiete metros, y finalmente hacia el Poniente, en sesentiocho metros; y al Poniente, cien metros cuarenticinco centímetros. Este terreno tiene camino propio que se encuentra al rumbo Poniente. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona. Los colindantes son todos de este domicilio, a excepción de Guillermo Campos y Carlos Alfaro Morán, que son de Sonsonate y San Salvador respectivamente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado 2—M—r—o— Vale. Sobre borrado— Tecuma—Vale. —Felipe Morán.—A. Molina, Srlo.

Nº 6577 3—19—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía de su cargo se ha presentado por sí y por escrito, el señor Humberto Zometa Escobar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón "San José" de esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco áreas de extensión superficial en el cual hay construidas dos casas de tejas sobre paredes de bahareque, lindante: al Oriente, con finca de Giammattei y Hermanos, representada por German Giammattei; al Norte, con la de Antonia Méndez de Kréutz; al Poniente, con finca de la sucesión de Feliciano Zometa, representada por Tránsito del Rosario Martínez viuda de Zometa, y al Sur, con finca de la misma Antonia Méndez de Kréutz. Lo hubo por posesión material de más de diez años continuos; corresponde a los ejidos de esta comprensión municipal; no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo estima el interesado en quinientos colones y los colindantes son del domicilio de Santa Ana, con excepción de Rosario Martínez viuda de Zometa, que es vecina del Cantón San José de esta jurisdicción. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: a las once horas del día doce de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —jurisdicción —Vale. — Roberto Urrutia S., Alcalde Municipal. —Gonzalo Ramírez Argueta, Secretario Municipal.

Nº 6579 3—19—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Ercilia Torres v. de Montano, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, de la capacidad de dos manzanas de extensión superficial, si-

tuado en el Cantón Joval Arrozales de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con predio de Marcos Gómez, cerco de alambre enmedio; al Norte, con predio de Elisa Chávez v. de Baives, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con predio de Félix Rivera, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con predio de Segundo Rivas Lozano, cerco de alambre y camino vecinal de por medio. El terreno en referencia no es dominante ni sirviente, está libre de gravamen carga o derecho real, no está en proindivisión con nadie, lo posee desde hace más de diez años consecutivos, los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal, San Agustín, a once de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Sobre raspado —saber— Vale. —Marcelino Ayala, Alcalde Municipal. —José Andrés Ayala, Secretario Mpal.

Nº 6550 3—10—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito, el señor don Rodolfo Guardado, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño, y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad a su favor de un predio rústico y de dos casas de tejas que contiene, de treinticinco áreas de extensión, situado en el cantón El Carmen de esta jurisdicción, éjidal, lindante: al Norte, con fundo de Felipe Zelaya; al Oriente, con terreno de Casimiro Barrera; al Poniente, con inmueble de Felipe Zelaya; y al Sur, con predio de Francisca Valladares. Dicho inmueble lo aprecia en la suma de quinientos colones; todos los colindantes son de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con nadie; es plano. Lo hubo por compra a Balvino Bonilla y por posesión material. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Pedro Masahuat, a primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Fuera de línea —por posesión material— Vale. José Antonio Santamaría, Alcalde Municipal. —Fernando Villalía Estrada, Secretario Municipal.

Nº 6581 3—19—X—51.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Felipe Zepeda, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano situado en el barrio San Juan de esta villa, mide y linda: al Oriente, veinticinco metros ciento setenta y cinco milímetros con solar de Alberto Hernández Aguilar, camino en medio; al Norte, cincuenta y seis metros trescientos ochenta y cinco milímetros, con solar del solicitante; al Sur, mide sesenta metros, con solar de Catarina Mate, mojones propios; y al Poniente, veintidós metros, con solar de Horizonta Esquina, río Julupe enmedio. Contiene una casa pajiza sobre horcones, paredes de adobes. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie, lo tiene por posesión material y lo estima en doscientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. —Rafael A. Olivares, Alcalde Municipal. —Miguel A. Osorio, Secretario.

Nº 6569 3—19—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Andrés Deras, de cincuenta años de edad, carpintero, y de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un solar urbano que por más de diez años consecutivos, de buena fe y de manera quieta, pacífica y sin interrupción, está poseyendo en esta villa que hubo por compra a Natalia Deras y que estima en quinientos colones, mide y linda: Oriente, quince metros, con Victoriano Pinto y Andrés Valdivieso, tapial propio en medio; Norte, veintiséis metros y medio con Victoriano Pinto, tapial del colindante en medio; Poniente, trece y medio metros, con María Ochoa y José Valdivieso, calle enmedio; y Sur, veintiséis y medio metros, con Tránsito Deras, cerco de madera de por medio; hay construída una mediagua, de seis y medio metros de largo por seis de ancho, con corredor del largo de la casa por dos metros de ancho. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real perteneciente a otra persona ni está en proindivisión. La vendedora es muerta y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Citalá, a las once horas del día cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado: —Alcalde —Valdivieso— Vale. —Jorge Umaña, Alcalde Municipal. —Alfredo Jiménez Arita, Secretario.

Nº 6571 3—19—X—51.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS

TITULOS SUPLETORIOS

Gonzalo Mejía Nolasco, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Juan Antonio Lobos, de cincuenta años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Nombre de Dios de esta jurisdicción, compuestos, el primero de setenta manzanas o sean cuatro mil novecientas áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de María Teresa Avalos; al Sur, con terreno de Indalecio y Ramón Iraheta; al Poniente, con terrenos de José María Avalos; y al Norte, con terrenos de José Salomé Peraza, cercos de alambres por todos los rumbos, de propiedad del inmueble que se describe. El segundo terreno se compone de dieciséis manzanas o sean mil ciento veinte áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terrenos de José María Vides, representado por Manuel Antonio Vides, cerco de alambre de por medio; al Sur, con terrenos de Carlos Alvarez Lalinde, calle de por medio; al Poniente, con terrenos de Ladislao de Paz; y al Norte, con terrenos de Manuel Antonio Vides, cerca de alambre de por medio, propio del inmueble que se describe. Los inmuebles relacionados los posee hace más de diez años, de una manera quieta, pacífica sin ninguna interrupción ni proindivisión con ninguna persona, no siendo ninguno de los inmuebles sirviente ni dominante, ni tienen cargas ni derechos reales a favor de otras personas; y lo hubo el primero por compra a Miguel Avalos y el segundo por compra al señor Juan Vides, ambos ya fallecidos y los estima en dos mil colones y ochocientos colones respectivamente. Lo

que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las diez horas del veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Gonzalo Mejía Nolasco.—Franco. Antonio Salazar, Srío. N° 6564 3—19—X—51

José Luis Ochoa, Juez de Primera Instancia Accidental de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Santiago Velásquez, de treinta y cuatro años de edad, casado, comerciante, de este domicilio, solicitando título supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Cerro Pelón, jurisdicción de Pasaguina, de la extensión superficial de siete manzanas o sean cuatro hectáreas noventa áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos del solicitante, cercos de alambre y piña del predio y calle pública que de El Sauce conduce a Pasaguina, de por medio; al Norte, con terrenos de Eulalio Velásquez, cerco de brotones del colindante de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Secundino Romero, representada por Santos Romero (hombre), divididos por una quebrada, denominada Quebrada Honda; y al Sur, con terrenos de Leonidas Reyes, divididos por cercos de alambre y piña, propiedad del solicitante el alambre, la piña del colindante. En el área de dicho inmueble está construida una casa para habitación en mal estado y lo adquirió el solicitante por compra que hizo a María Luisa Flores, del domicilio de Pasaguina; todos los colindantes son del domicilio de Pasaguina, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con terceros y lo estima en la suma de setecientos colones. Aviso que doy para fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Santa Rosa, a las nueve horas del día quince de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—José Luis Ochoa, Juez de Primera Instancia accidental.—Pastor Castro, Srío. N° 6584 3—19—X—51.

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Ana María García, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Quelepa, manifestando: que está en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de un terreno de naturaleza rústica, inculto, sin nombre, situado en los suburbios de la población de Quelepa, de este distrito y departamento de la capacidad de cuatro hectáreas noventa áreas poco más o menos y cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Adán Ramírez y del Cementerio Municipal, calle de por medio que conduce al cantón San José; al Norte, con terreno de Emilio Orellana, carretera nacional de por medio; al Poniente, y Sur, con terreno de Samuel Ayala, por ambos rumbos, cerco de piña de por medio, de pertenencia de la porción descrita. Que la posesión ejercida en dicho inmueble data desde hace más de diez años consecutivos, habiéndolo adquirido por compra que hizo a la señora Juana Merino viuda de García, quien es de setenta y dos años de edad, de oficios domésticos, y del mismo domicilio; que el inmueble relacionado no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, ni hay derechos de ajena pertenencia, que por no tener inscrito a su favor ningún documento que pueda servirle para acreditar su dominio, solicita que previas las formalidades de ley, se le extienda título supletorio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las once horas del trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Eduardo Aguirre.—D. Arévalo López, Secretario.

N° 6586 3—19—X—51.

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora María Timotea Olivares, manifestando: que se encuentra en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de un terreno rústico y fértil, de forma triangular, de la capacidad de manzana y media, o sean ciento cinco áreas, situado en el cantón San José en jurisdicción de Quelepa, distrito y departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: al Poniente, con terreno de Samuel Ayala; al Norte, con terreno de Juana Merino; y al Sur, con terreno de mi propiedad y de Adán Ramírez, camino de por medio; inmueble que está cercado por todos sus rumbos. Que la posesión en dicho inmueble la ha ejercido por más de diez años consecutivos; habiéndolo adquirido por compra que hizo a la señora Juana Merino viuda de García, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la población de Quelepa en el año de mil novecientos cuarenta, que el inmueble relacionado no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, ni hay derechos de ajena pertenencia; que por no tener inscrito a su favor ningún documento que pueda servirle para acreditar su dominio en el inmueble descrito, solicita que se le extienda título supletorio. La señora Olivares es de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del cantón San José, de la jurisdicción de Quelepa.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las doce horas del doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Eduardo Aguirre.—D. Arévalo López, Secretario.

N° 6587 3—19—X—51.

Alberto Escobar Hernández, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público para los efectos legales hace saber: que a este Tribunal se ha presentado personalmente el señor Lázaro Mendoza, mayor de edad, carpintero y del domicilio de Yucuyquín, solicitando a su favor título supletorio de un terreno cercado por todos sus rumbos de piña, situado en la ronda Norte de la población de Yucuyquín, en este Distrito y Departamento de La Unión, de la capacidad de una y media manzanas o sean una hectárea y cinco áreas, cultivado de chacra, árboles frutales y café, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Vidal Flores y terreno del solicitante, camino que de Yucuyquín conduce al Ojo de Agua "El Zapote" de por medio; al Norte, terrenos de Rosa Pérez y Adalina Álvarez; al Poniente, terreno de Celestino Álvarez; y al Sur, terreno de Rogelio López, camino antes dicho de por medio, siendo todos los colindantes vecinos de Yucuyquín. El terreno lo adquirió el solicitante por herencia de su difunto hermano ilegítimo Estanislao Pérez, quien no tuvo más herederos y éste a su vez lo adquirió del señor Nicomedes Umaña. El solicitante tiene más de cincuenta años de estar en posesión de dicho terreno, teniendo en él su casa de habitación la cual es de tejas paredes de tazacual, lo ha cultivado como dueño, sin reconocer dominio ajeno. El fundo relacionado no tiene ninguna servidumbre dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo valúa en la suma de mil colones.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Alberto Escobar H.—L. A. López, Srío.

N° 6589 3—19—X—51.

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que a este Juzgado se ha presentado José Oviedo, de treinta y cinco años de edad, jornalero, del domicilio de Guadalupe, con residencia en el cantón San Francisco Agua Agría, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón Agua Agría, jurisdicción de Guadalupe, compuesto de quince áreas más o menos, lindante: al Norte, con terreno de Antonio Velásquez, cerco de piedra de por medio; al Oriente, con terreno de la sucesión de Angela Rivas, representada por Petrona y Tomasa Serrano, calle de por medio; al Sur, con terreno de la ermita, pared y cinciento de piedra propiedad de la ermita de por medio; y al Poniente, terreno de la Escuela Pública y de Juan Alberto Portillo, calle de por medio. Lo hubo el año de mil novecientos treinta y nueve por compra que de él hizo a Raimundo Oviedo, sin sucesión legítima conocida, fecha desde la cual lo poseé de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin proindivisión con persona alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, — Enmendado — pacífica — Vale. — Fabio Molina Escolán. — Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 6590 3—19—X—51.

ACEPTACIONES DE HERENCIA

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha nueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Víctor Guardado, fallecido a las once horas del veinte y siete de junio del corriente año, en el cantón Las Mercedes, su último domicilio, de parte de José Dolores Guardado, conocido sólo por José Guardado, por derecho propio y como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión correspondían a Mariano de Jesús, Felipa, María Cristina o Cristina Guardado, hermanas legítimas del causante. Confiéresele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del día diez de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—J—sele—O—Vale. — Más enmendado—Vale—Vale. — Enmendado—i—h—ie—Vale. — José Mauricio Martínez Larín, Juez de Primera Instancia. — José Antonio Pérez Ponce, Srío.

Nº 6547 3—18—X—51

Alberto Escobar Hernández, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos legales hace saber: que por resolución de este Tribunal de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el doctor Manuel de Jesús Moreno, ocurrida a las ocho horas y quince minutos del día diecisiete de junio del corriente año, en la ciudad de San Salvador, en donde se encontraba temporalmente, siendo su último domicilio esta ciudad, de parte de la señora Concepción Cáceres Morales viuda de Moreno, conocida por Concepción Cáceres viuda de Moreno, en concepto de cónyuge sobreviviente; confiándose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día quince de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Alberto Escobar H. — L. A. López, Srío.

Nº 6556 3—18—X—51

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que al morir dejó Arcadia Olivares, fallecida el doce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, en esta ciudad, su último domicilio, de parte de Simeón Olivares en concepto de hijo ilegítimo de la causante.

Confiéresele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez horas del día veintuno de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — José Montoya Parada. — J. A. López, Srío.

Nº 6574 3—19—X—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del diez de agosto corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de María Natalia Recinos Argueta, conocida por Natalia Argueta; Juan Antonio Recinos Argueta, conocido por Juan Antonio Recinos; Manuel de Jesús Meléndez Argueta, conocido por Manuel de Jesús Argueta Meléndez; María Julia Argueta de Alarcón conocida por Julia Argueta de Alarcón; Victoria Argueta; Rosa Ramos de Contreras y Br. Carlos Arturo Flores hijo, la herencia testamentaria que al fallecer en esta ciudad, su último domicilio el veintiséis de junio del corriente año dejó doña Candelaria Argueta; confiándoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del quince de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — R. E. Cuéllar Milla. — M. R. Rodríguez, Srío.

Nº 6575 3—19—X—51.

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del día cinco del mes de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Manuela de Jesús Bonilla, fallecida a las diez horas del veinte de junio del año en curso, en su último domicilio, situado en el cantón Paratao, jurisdicción de Villa Victoria, de este distrito judicial de parte de Coronada Quinteros viuda de Bonilla, Bartolomé Escobar, María Julia, María Dora y María Angelina las tres de apellido Escobar, en concepto, la primera de madre legítima de la causante, el segundo, como cónyuge sobreviviente de la misma y las tres últimas, quienes son menores de edad, en su calidad de hijas legítimas de la mencionada Manuela de Jesús Bonilla y se ha nombrado a los aceptantes interinamente, representantes y administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sanantoneque, a las nueve horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—intestado—Manuela. —Vale. —Joaquín Gómez, Juez de 1ª Instancia. —R. Sandoval, Srío.

Nº 6583 3—19—X—51.

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Avisa: que por resolución de este Juzgado de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Leoncio Macedonio Jovel, conocido también por Leonso Macedonio Jovel, fallecido el día trece de junio del año en curso, en el cantón San Fernando de la jurisdicción de Tecoluca de este Departamento, por parte de los señores Juan Antonio Jovel y Paula Ayala, conocida ésta también por Paula del Carmen Ayala, en concepto de padres legítimos del causante; nombro a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente a las diez horas del día cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—del —Vale.—Fabio Molina Escolán.—Anto. Henriquez B., Srío.

Nº 6585 3—19—X—51.

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a las herencias de Felipe Gómez, fallecido el seis de mayo de mil novecientos seis, y de Desideria Gómez, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados, desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto, y hace saber: que por resolución de fecha veintisiete de agosto próximo pasado, ha sido nombrado interinamente Laureano Chavarria, administrador y representante de la sucesión, teniéndose por aceptada de su parte con beneficio de inventario la herencia intestada de dicho difunto, por derecho de transmisión que en la mortual indicada correspondió a Desideria Gómez, su madre legítima de quien también acepta con beneficio de inventario, fallecida intestada a las diecinueve horas del diecinueve de mayo de mil novecientos quince, en concepto de hija legítima del de cujus.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. San Miguel, a las diez horas veinte minutos del doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Eduardo Aguirre.—D. Arévalo López, Srío.

Nº 6588 3—19—X—51.

CURADURIAS

José Mauricio Martínez Larín, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de Ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día dos del corriente mes, se ha tenido por nombrado tutor interino de los menores Dolores, Josefina y Miguel Angel Alfaro, e hijos legítimos de Bernardo Alfaro y Orbelina Marroquín o Chiquillo, ambos ya difuntos, al señor Simón Marroquín, mayor de edad, jornalero y del domicilio del cantón Tacachico de esta jurisdicción. Lo que se avisa a todos los que se crean con derecho a la guarda legítima de los expresados menores.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez horas y media del día diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—José Mauricio Martínez Larín, Juez de Primera Instancia.—José Antonio Pérez Ponce, Srío.

Nº 6545 3—18—X—51

VENTA VOLUNTARIA

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un derecho proindiviso equivalente a cinco caballerías o sean, doscientas veinticuatro

hectáreas, que pertenece a los menores José Ricardo y Roberto de Jesús, conocido sólo por Roberto, ambos de apellido Ancheta, en un terreno rústico situado en el lugar denominado "La Soledad", de la jurisdicción de San Francisco Menéndez, compuesto de veinte caballerías o sean, ochocientos noventa y seis hectáreas, lindante: al Oriente, fundos del doctor Sieto o Sixto Alberto Padilla y Blas Zelaya, río enmedio; al Norte, los de la sucesión de Máximo Romero y Carlos Valdivieso; al Poniente, con los del doctor Juan Germán y Adrián Magaña; y al Sur, el de Petrona Castillo. Aparece inscrito a favor de los menores Ancheta bajo el número ciento uno, páginas ciento treinticinco y siguiente del Tomo ciento uno del Registro de la Propiedad del departamento de Ahuachapán.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—Equivalente —Zelaya—y—ley—equivalente.—Vale.—Jorge Santos Zavaleta.—José D. Guevara C., Srío.

Nº 6546 3—18—X—51

SUBASTAS PUBLICAS

El Infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución seguida por el procurador Isidro Antonio Ayala, como apoderado de doña Elena García Prieto de Escabini, contra el Sr. Pablo Mejía García, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, los siguientes inmuebles: a) Una casa y su solar urbanos, situada en el barrio El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, en quince metros ochocientos ochentocuatro milímetros, con predio de los hermanos Alfredo, Manuel Antonio, Pío Alfonso, María Olivia y Victoria Eugenia Selva; al Poniente, en cinco metros cincuenta y seis milímetros, calle La Criba de por medio con predio de Simón Pleitez; al Sur, en catorce metros treinta milímetros, predios de Concepción Cañas y Presbítero Marcos Mario Valle; y al Oriente, en seis metros cuarentiún milímetros, Séptima Avenida Sur de por medio, con el de la sucesión de Julián Selva; inscrito a favor del ejecutado bajo el número trescientos veintitrés del libro doscientos ochentuno de la Propiedad de este departamento. b) Un predio urbano que se segregó de la finca Santa Anita, situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, comprendido en la manzana formada por las calles 18 y 19 Ponientes y las Avenidas 13 y 15 Sur, tiene más o menos ciento veinticinco metros cuadrados y cincuenta y siete decímetros setentidós centímetros cuadrados; mide al Norte y al Sur, doce metros cincuenta y cuatro centímetros y al Oriente y al Poniente, nueve metros setenticinco centímetros, linda en todos sus rumbos con terrenos de H. de Sola e hijos, quedando al Norte, lote de Catalina Melara Mejía; al Sur, la veinte calle Poniente enmedio; al Oriente, lote arrendado a Rafael Ortiz, y al Poniente, quince Avenida Sur enmedio con el arrendado a Paula Alvarado; inscrito a favor del ejecutado bajo el número ciento setenticuatro del libro doscientos ochentiocho, y por repetición, bajo el número doscientos catorce del libro trescientos cincuenta y cuatro, ambos libros de la Propiedad de este departamento. c) Un lote de terreno rústico en urbanización, situado en el barrio de Santa Anita antes Candelaria de esta ciudad, que mide ciento veintidós metros cuarentidós decímetros cuadrados de extensión, está comprendido en la manzana formada por las 18 y 20 calles Ponientes y las 15 y 17 Avenidas Sur; mide diecinueve metros cincuenta centímetros al Norte y al Sur, por seis metros veintisiete centímetros al Oriente y al Poniente y linda; al Norte, terreno de Elvira viuda de Quinteros; al

Sur, el de Julio González y Blanca Rosa Escamilla; al Oriente, quince Avenida Sur enmedio, el de Catalina Andrea Mejía; y al Poniente, lote arrendado a José Montalvo; inscrito a favor del ejecutado bajo el número nueve del libro doscientos setentinueve de la Propiedad de este departamento y d) Un lote de terreno en urbanización situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, en la parte llamada Santa Anita, comprendido en la manzana que forman las 18 y 20 calles Poniente y las 15 y 17 Avenidas Sur, de doscientos ocho metros cuadrados de superficie, mide diez metros setecientos sesentisiete milímetros de frente por diecinueve metros y medio de fondo, lindante: al Norte, lote arrendado a Sabelio de Jesús Siliézar; al Sur, lote arrendado a Guadalupe Montalvo; al Oriente, quince Avenida Sur enmedio lotes arrendados a Margarita Alvarenga y Rita Domínguez; y al Poniente, terreno de H. de Sola e hijos; inscrito a favor del ejecutado bajo los números ciento diecisiete del libro doscientos uno y ciento cuatro del libro trescientos treintinueve, ambos libros de la Propiedad de este departamento.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de San Salvador, a las once horas del quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. S. Morales. — A. J. Castillo, Srio. Nº 6559 3—17—X—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecuciones seguidas en este Juzgado por el Dr. Feliciano Avelar contra el señor Américo Coronado, se venderá en este Juzgado en pública subasta un juego de muebles compuesto de dos mesedoras, dos poltronas, un sofá y una mesita de centro, barnizados de color oscuro; y un radio marca "Phillips Lips" número ochentidós mil, ciento treinta y dos, modelo quinientos ochenta y siete A.N. Dichos muebles están en poder de la depositaria nombrada señora Laura Corleto de Argueta, quien reside en la Calle Lara, casa número sesenta y ocho A. de esta ciudad.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media horas del día doce de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — R. E. Cuéllar M. — F. J. Guerrero, Srio. Nº 6573 3—19—X—51.

Juan Manuel Mancaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas treinta minutos del quince de febrero del corriente año en el juicio Ejecutivo promovido por el doctor Feliciano Avelar como apoderado de doña Leonor Mejía contra doña Rosa Montano de Henríquez, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderán en pública subasta en este Juzgado los siguientes bienes muebles: una refrigeradora Norge usada color blanco; un escritorio de madera de cedro color café negro, como de una vara de largo, de ancho y alto, una vitrina de madera, color rojo, para guardar pan dulce; otra vitrina pequeña, color verde; un mostrador con vidrios, dos quebrados, para guardar mercadería; tres tazas con sus pailas; cuatro pastas Kolinós pequeñas; cuatro jabones Palmolive, pequeños; dos jabones pequeños Lux; dos jabones pequeños Cashemire Bouquet; nueve peines pequeños; trece peines grandes; seis pastes para fregar trastos; siete vasos medianos de vidrio, de color; veintidós espejes de regular dimensión; ocho pares de calcetines de sedalina, de hombre; ocho pares de calcetines de seda para hombre; nueve pares de calcetines de sedalina para niño; cinco pares de cal-

cetines grandes de sedalina para niños; seis pares de calcetines de lana para niño, doce peinetas, catorce pañuelos corrientes de señorita; cinco paquetes de hilo cono; dos pares medias Nylon; siete carretes de hilo para coser; veinticuatro lápices diferentes colores; trece camisas sport viejas de punto media, para niños; un corte color floreado, chantú, como de tres varas; dos piezas de encaje retaceado; cuarentiuna camisetas blancas de punto media para hombre, una docena y media de camisas pequeñas sport, diferentes colores, de punto media; diez calzonetas de hilo para hombre, de diferentes colores y números; cinco delantales; cinco pantaloncitos para niño, de diferentes colores; y un cajón de madera conacaste, como de una vara y cuarto de alto, por media vara de ancho; dichos bienes descritos son de propiedad de la ejecutada señora doña Rosa Montano de Henríquez.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Manuel Mancaña. — J. Roberto Campos, Srio. Nº 6576 3—19—X—51.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

Fernando García Coronel Gobernador Político de este departamento,

Hace saber: que por medio de su Representante Legal doña Magdalena Dabdoud viuda de Hasbún, se ha presentado a esta oficina don Ermin Roberto Hasbún de veinte años de edad, estudiante de medicina, originario y de este domicilio, con cédula de vecindad número 31522, hijo de Carlos Salvador Hasbún y doña Magdalena Dabdoud viuda de Hasbún originarios de Palestina, solicitando se le conceda calidad de salvadoreño por naturalización, para lo cual ha hecho las renunciaciones y protestas a que se refieren los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Gobernación Política del departamento de La Libertad, Nueva San Salvador, a las quince horas del dos de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Fernando García, Gobernador Deptal. — Jesús P. Escalante, Secretario. Nº 6557 3—18—X—51

Fernando García Coronel Gobernador Político de este departamento,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Nasir Juan Hasbún de veinticinco años de edad, estudiante de medicina, originario y de este domicilio, con cédula de vecindad número 398643, hijo de Carlos Salvador Hasbún y Magdalena Dabdoud originarios de Palestina, solicitando se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, para lo cual hace las renunciaciones y protestas a que se refieren los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Gobernación Política del departamento de La Libertad, Nueva San Salvador, a las nueve horas del diez y ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Fernando García, Gobernador Deptal. — Jesús P. Escalante, Srio. Nº 6558 3—18—X—51

ANUNCIOS VARIOS

Campana Municipal de Reforestación
San Salvador.

*Plante un árbol, cuidelo y ámelo, que usted contribuye así a la grandeza del país.

LISTA DE LAS MERCADERIAS CON SUS PRECIOS EN EXISTENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES DE LA PROVEEDURIA GENERAL

Aceite Union Oil, latita	0.29	Libros diarios de 100 páginas, c/u	4.07
Aceite Esso Handy Oil, latita	0.33	Libros caja de 500 páginas, c/u	10.48
Aceite Tres en uno, latita	0.48	Libros caja de 1000 páginas, c/u	20.95
Aceite de linaza doble cocido, galón	5.32	Libros caja de 100 páginas, c/u	2.35
Aguarrás, galón	1.61	Libros caja de 300 páginas, c/u	6.40
Alambre para telégrafo, kilo	1.90	Libros caja de 400 páginas, c/u	8.45
Aparatos porta vasos "Lily", c/u	4.60	Libros caja de 800 páginas, c/u	16.78
Aparatos desembrampadores, c/u	1.18	Libros caja de 300 folios, c/u	14.46
Almádanas de 8 libras, c/u	3.49	Libros caja de 400 folios, c/u	18.19
Almádanas de 10 libras, c/u	4.22	Libros caja de 500 folios, c/u	22.57
Almádanas de 6 libras, c/u	3.99	Libros diarios de 200 páginas, c/u	5.68
Almádanas de 16 libras, c/u	8.74	Libros diarios de 150 páginas, c/u	4.88
Archivadores o Registradores 35"x28 1/2", c/u	0.93	Lavabos de porcelana, c/u	77.01
Bushing de hierro galvanizados de 1"x3/4", c/u	0.35	Lámina de zinc pata de cuervo, c/u	2.43
Bushing de hierro galvanizados de 1"x3/4", cu	0.35	Lámina lisa galvanizada 36"x120" N° 24, c/u	20.70
Bicicletas de turismo "Mano roja", c/u	102.41	Lámina acanalada 3x1 ydas. N° 28, c/u	6.28
Clavos de 2 1/2" para lámina, qq.	61.00	Lámina acanalada 2x1 ydas. N° 28, c/u	4.14
Clavos de 5" de alambre, qq.	32.02	Lámina acanalada 2x1 ydas. N° 26, c/u	4.18
Clavos de 6" de alambre, qq.	35.78	Lámparas de mano de 2 pilas, c/u	1.57
Clips N° 3, caja	0.11	Lámparas de mano de 3 pilas, c/u	2.56
Codos de hierro galvanizados de 1/2" de 45°, c/u	0.33	Máquinas numeradoras Roberts modelo 37, c/u	19.59
Codos de hierro galvanizados de 1" de 45°, c/u	0.55	Máquinas numeradoras Roberts modelo 49, c/u	23.64
Codos de hierro galvanizados de 1" de 90°, c/u	0.51	Máquinas de suma y resta marca "Clary", c/u	862.53
Camas de hierro para operados, c/u	212.93	Máquinas engrampadoras, c/u	10.12
Camas de hierro para Hospitalares, c/u	80.53	Máquinas sacapunta "Giant", c/u	3.60
Cintas de papel blanco para contómetro, c/u	0.38	Neumáticos 700x20, c/u	11.36
Capas de hule de media gola, c/u	16.68	Order Books de 72 hojas, c/u	0.45
Cintas para máquina de escribir bicolor, c/u	0.70	Papel hectográfico, caja	10.63
Cartapacios de gusano, c/u	0.21	Papel stencil de 24 hojas, caja	3.18
Codos de 3/4" de 45°, c/u	0.41	Papel carátula 70x100, pliego	0.12
Cintas entintadas para contómetro, c/u	1.00	Papel carátula duplex 26"x40", millar	204.84
Cintas para máquina registradora 4 1/4", c/u	0.32	Papel ledger base 24 30x40", millar	76.77
Cintas para máquina registradora 3 1/4", c/u	0.28	Papel bond en colores b-16 30"x40", millar	30.29
Escobas "Pancha", c/u	1.25	Papel bond blanco base 16 26"x34", millar	69.00
Flanges de hierro galvanizados de 1/2", c/u	0.62	Papel blanco base 13 30"x402, millar	52.39
Flanges de hierro galvanizados de 3/4", c/u	0.63	Papel couché blanco base 80 25"x38", millar	85.63
Flanges de hierro galvanizados de 1", c/u	0.70	Papel bond blanco base 20 30"x40", millar	63.84
Focos de 100 watts, c/u	0.28	Papel seguridad base 24 22"x32" verde claro, millar	71.19
Focos de 300 watts, c/u	0.73	Papel seguridad base 24 22x32" amarillo primoroso, millar	71.19
Grifos para agua de 1/2", c/u	1.90	Papel de oficio rayado, resma	5.54
Grifos para agua de 1", c/u	5.82	Papel kraft base 40 30x40", millar	123.50
Guerreras para resguardo de Hacienda, c/u	4.61	Papel kraft base 65 30x40", millar	126.50
Goma líquida en frasco de 2 onzas, c/u	0.23	Papel manifold tamaño oficio blanco, millar	1.82
Goma en pasta en tarros de 2 onzas, c/u	0.19	Papel manifold en colores, millar	1.93
Goma en pasta en tarros de 5 onzas, c/u	0.33	Papel pluma para mimeógrafo tamaño oficio, millar	3.75
Goma arábica en terrón, libra	0.47	Pintura Fuller preparada al aceite, tambo	51.39
Grampas tipo standard, caja	0.88	Pintura preparada para agua Speed Easy, tambo	31.44
Hierro corrugado de 1", libra	0.18	Pintura preparada para agua Speed Easy, galón	6.63
Hierro corrugado de 7/8", libra	0.19	Pintura en polvo para aceite amarillo ocre, libra	0.36
Indices de 26 hojas 12"x5", c/u	0.62	Pintura en polvo para aceite amarillo cromo claro, libra	0.65
Indices de 26 hojas 12"x7 1/2", c/u	0.73	Pintura en polvo para aceite amarillo cromo oscuro, libra	0.65
Indices de 26 hojas 12"x7 1/4", c/u	0.61	Pintura en polvo para aceite verde, libra	0.65
Indices de 26 hojas 12"x5 1/2", c/u	0.53	Pintura en polvo tierra sombra, libra	0.58
Inodoros de porcelana, c/u	133.16	Pintura en polvo negro de humo, libra	0.67
Jabón Sapolio, c/u	0.32	Pintura en polvo amarillo cromo claro, libra	0.70
Kepis para resguardo de Hacienda, c/u	0.25	Pintura preparada al aceite "Balero" amarillo, tambo	20.85

Pintura en polvo amarillo cromo oscuro, libra,	¢ 1.37
Pintura preparada al aceite "Balero" amarilla, galón,	" 4.18
Pintura en masa blanca latas de 5 libras, lata,	" 3.35
Pintura en masa blanca latas de 20 libras, lata,	" 12.43
Pasta para limpiar metales, cajita,	" 0.23
Pasta para tarifa de aforos serie B., c/u,	" 0.26
Planchas de acero para grabados 2 1/4" x 5 1/4", c/u,	" 5.27
Planchas de acero para grabados 4 1/4" x 8 1/4", c/u,	" 10.09
Planchas de acero para grabados 2 3/4" x 4", c/u,	" 4.39
Pantalones de drill kaky, c/u,	" 8.10
Polvo para limpiar metales, cajita,	" 2.07
Rieles de acero usados, c/u,	" 26.52
Rodillos para imprenta de 1/2", c/u,	" 3.08
Rodillos para imprenta de 1", c/u,	" 6.58
Rodillos para imprenta de 1 1/2", c/u,	" 9.22
Rodillos para imprenta de 2", c/u,	" 11.62
Rodillos para imprenta de 2 1/2", c/u,	" 14.05
Rodillos para imprenta de 3", c/u,	" 17.49
Resortes para carro Ford modelo 38, c/u,	" 10.75
Sifones para lavados, c/u,	" 2.50
Sobres de manila base 32 6x9, millar,	" 35.92
Sobres de manila base 32 7x10, millar,	" 40.12
Sobres de manila base 32 8x11, millar,	" 45.94
Sobres de manila base 32 9x12, millar,	" 50.06
Sobres de manila base 32 10x15 millar,	" 66.91
Sobres blancos tamaño oficio, millar,	" 6.46
Sobres blancos tamaño 5x6, millar,	" 4.94
Sobres blancos tamaño 6 3/4, millar,	" 4.54
Sellos fechadores Nº 0, c/u,	" 1.24
Sellos fechadores Nº 1 1/2, c/u,	" 1.24
Sellos fechadores Nº 2, c/u,	" 1.58
Tinta "Sanford" en varios colores de 2 onzas, c/u,	" 0.25
Tinta roja en tubos estilográfica, c/u,	" 0.81
Tinta Sanford de 4 onzas en varios colores, c/u,	" 0.42
Tinta para sellos de 4 onzas, c/u,	" 1.01
Tinta roja Stafford de 1/4 litro, c/u,	" 0.70
Tinta estilográfica Sanffords de 2 onzas, c/u,	" 0.20
Tinta especial para mimeógrafo líquida, c/u,	" 1.48
Tinta especial para mimeógrafo en tubos sólida, c/u,	" 1.54
Tinta estilográfica en colores de 4 onzas, c/u,	" 0.38
Tinta estilográfica en colores de 2 onzas, c/u,	" 0.19
Tintas para sellos de metal en colores frasco de 10 gr., c/u,	" 0.26
Tinta para sellos de metal en colores frasco de 30 gr., c/u,	" 0.37
Tinta para sellos de metal en colores frasco de 50 gr., c/u,	" 0.41
Tinteros de vidrio de dos depósitos, c/u,	" 3.45
Tinteros de vidrio de un depósito, c/u,	" 2.78
Tubos alimentadores de lavabos, c/u,	" 1.00
Tubos de desagüe con tapón, c/u,	" 2.00
Talonarios para pedidos de útiles escritorio, c/u,	" 0.34
Talonarios para pedidos medicinas, c/u,	" 0.28
Tees de 1/2", c/u,	" 0.41
Tinta para mimeógrafo marca tempo, c/u,	" 1.64
Tinta Parker Quinek roja de 4 onzas, c/u,	" 0.43
Tinta Staffords roja de 1/2 litro, c/u,	" 1.08
Talonarios para medicinas, c/u,	" 0.28
Tees de hierro galvanizadas de 1", c/u,	" 0.58
Válvulas de paso gate de 3/4", c/u,	" 2.02

Vasitos de papel parafinados, millar	¢ 11.97
Válvulas de paso gate de 1", c/u,	" 3.79
Vasos lily, millar,	" 5.06
Yeso en colores, caja de 144 barritas, c/u,	" 1.85

MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO:

Focos de 25 watts.
Focos de 40 watts.
Focos de 60 watts.
Focos de 100 watts.
Focos de 200 watts.
Focos de 300 watts.
Papel pluma base 74 30"x40".
Papel bond base 16 30"x40".
Cinta engomada de papel kraft.
Insecticida líquido D. D. T. al 10 por ciento.
Cocinas eléctricas de una hornilla.
Cartón en pliegos de las siguientes bases: 60, 80 y 110.
Aco Fastener.

San Salvador, 12 de julio de 1951.

Miguel Alberto Viana,
Guarda Almacén General.

Of. permanente h. n. o.

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio del Interior, se procederá a subastar un automóvil usado marca PLYMOUTH, modelo 1947, especial de lujo, P-15 C., color azul, de 5 pasajeros, carrocería "Sedán" de 4 puertas, motor de 6 cilindros Nº E15334016, chasis Nº 11686213 que está al servicio de la Dirección General de Correos.

Dicha subasta se verificará a las diez horas del día veintidós de noviembre próximo entrante, en el edificio de la Dirección General de Correos, sobre la base de dos mil quinientos colones (¢ 2,500.00) conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 3 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurran a la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda; Palacio Nacional; San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Of. 3 v. a. Nº 845 3-22-X-51.

Un perfecto equilibrio de los ingresos del Estado significa un perfecto desarrollo de la vida nacional y una perfecta seguridad de las conquistas revolucionarias... El Ministerio de Hacienda ha sometido a la aprobación de la Asamblea Legislativa, un proyecto de reformas a la Ley de Impuesto sobre la Renta, por medio del cual se ha de conquistar un permanente equilibrio de los ingresos del Estado.

A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber, que de conformidad con el Artículo 33 del Reglamento del Diario Oficial, toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 153 | San Salvador, Jueves 8 de Noviembre de 1951. | NUMERO 206

SUMARIO

PODER EJECUTIVO MINISTERIO PUBLICO

Fiscalía General de la República

	Página
Acuerdo N° 73.—Traslados de los Fiscales del Jurado de Suchitoto y Santa Rosa.	6810
Acuerdo N° 74.—Rectifícase el Acuerdo N° 44, de fecha 8 de mayo del corriente año.	6810
Acuerdo N° 75.—Prórroga de la licencia concedida al Dr. José Ochoa Gómez, Fiscal del Jurado del Juzgado 2° de 1ª Instancia de lo Criminal de esta ciudad.	6810

Procuraduría General de Pobres

Acuerdo N° 47.—Nombramientos en el personal de empleados de la Procuraduría General de Pobres.	6810
---	------

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 551.—Nombrase al señor don Mauricio Meléndez Duke, Cónsul ad honores de El Salvador en Victoria, Canadá y extiéndense las Letras Patentes respectivas.	6811
Acuerdo N° 552.—Intégrese la Delegación salvadoreña que asistirá a la Sexta Sesión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que ha de celebrarse en la ciudad de Roma, Italia, y extiéndense los Plenos Poderes correspondientes.	6811

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 2204.—Movimiento en el personal de empleados del Ministerio del Interior.	6812
Acuerdo N° 2205.—Nombrase al Br. Oscar Ticas González, Auxiliar del Departamento de Inspección Municipal y de Control Administrativo del Ministerio del Interior.	6812
Acuerdo N° 2206.—Nombramientos en el personal de empleados de la Imprenta Nacional.	6812
Acuerdos Nos. 2207, 2208, 2209, 2210 y 2212.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos para diferentes obras y servicios.	6812-6813
Acuerdo N° 2211.—Nombrase al señor Ovidio Zelaya, Telefonista de la Oficina Central.	6813
Acuerdo N° 2213.—Nombrase al señor Víctor Guerrero, Segundo Regidor de la Municipalidad de San Francisco Javier, departamento de Usulután.	6813
Acuerdos Nos. 2214 y 2216.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos para diferentes obras y servicios.	6813-6814
Acuerdo N° 2215.—Nombramientos de Regidores y Síndico en la Municipalidad de Santa Rita, departamento de Chalatenango.	6814

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdos Nos. 3586, 3587, 3603, 3605, 3606, 3607, 3608 y 3609.—Nombramientos de Profesores en diferentes lugares de la República.	6814-6815
Acuerdo N° 3588.—Autorízase pago a la recitadora María Elena Mendoza, por su actuación en el acto de clausura de la Escuela Vocacional "República de Francia".	6815
Acuerdos Nos. 3589, 3592, 3597 y 3598.—Autorízase pago por el alquiler de las casas ocupadas por varias Escuelas en diferentes lugares del país.	6815
Acuerdo N° 3590.—Autorízase pago por el alquiler de la casa ocupada por la Oficina de la Comisión Organizadora de Cooperativas Escolares.	6815
Acuerdos Nos. 3591 y 3599.—Decláranse incorporados al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" el Título de bachiller extendido a varios estudiantes.	6810

Página

Acuerdos Nos. 3593, 3594, 3595 y 3601.—Autorízase pago por el alquiler de las casas en donde se encuentran alojadas las Oficinas de las Delegaciones y Subdelegaciones Escolares en diferentes lugares de la República.	6816
Acuerdo N° 3596.—Déjase sin efecto el Acuerdo N° 279 de fecha 9 de febrero del corriente año.	6817
Acuerdo N° 3600.—Reconócense gastos de funerales del señor Arturo Córdova Castañal.	6817
Acuerdo N° 3602.—Permítanse en sus cargos a la señorita Mercedes Cordelia Merino Porfílo, con la señora Carlota Elida García de Perdomo.	6817
Acuerdo N° 3604.—Déjase sin efecto varios nombramientos de profesores en diferentes lugares del país.	6817
Acuerdos Nos. 3610, 3611, 3612, 3622, 3623, 3625, 3627, 3628, 3629, 3630, 3631, 3632, 3633, 3634, 3635, 3636, 3640, 3641 y 3642.—Nombramientos de profesores en diferentes lugares del país.	6817-6819-6820
Acuerdos Nos. 3613, 3639, 3643 y 3644.—Se rectifican varios Acuerdos del Ministerio de Cultura.	6820
Acuerdo N° 3614.—Efectúase el cambio de nombre de la Profesora Antonia Joya de Fineda.	6820
Acuerdos Nos. 3615, 3616, 3617 y 3638.—Nombramientos de Alfabetizadores en diferentes lugares de la República.	6820-6821
Acuerdo N° 3618.—Trasládase Centro de Alfabetización a Olocuilta, departamento de La Paz, y nómbrase al señor Alberto Grimaldi, para que lo dirija.	6821
Acuerdos Nos. 3619 y 3620.—Cancélanse varios nombramientos de Alfabetizadores en distintos lugares del país.	6821
Acuerdo N° 3621.—Déjase sin efecto el nombramiento de Rosa Flores Bonilla, Alfabetizadora del cantón La Laguna, jurisdicción de Jocoro, departamento de Morazán.	6821
Acuerdo N° 3624.—Asígnanse sobresueldos a varios profesores de la Escuela de Niñas de San Juan Nonualco, departamento de La Paz.	6821
Acuerdo N° 3625.—Permítanse en sus cargos a la señorita Caridad del Tránsito Martínez Molina, con la señorita Marina Guerrero Guerra.	6821
Acuerdo N° 3637.—Ampliase el Acuerdo N° 3320 de fecha 3 de octubre del corriente año.	6822
Acuerdo N° 3645.—Nómbrase al señor José Teodoro Ventura, Profesor de Música y Canto de la Escuela de Varones "Timoteo Liévano" de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz.	6822

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 1161.—Adiciónanse cuotas complementarias a favor de varios servidores del Ejército.	6822
Acuerdo N° 1162.—Asígnase pensión militar a favor del Guardia Nacional don Gregorio Escalante.	6822
Acuerdo N° 1163.—Decláranse aptos para el ascenso al grado inmediato dentro de la Escuela Activa del Ejército a varios Capitanes Mayores.	6822
Acuerdo N° 1164.—Autorízase giro a favor de varios becarios que se encuentran haciendo estudios en el exterior.	6823
Acuerdo N° 1165.—Asígnanse viáticos al señor Teniente José Agustín Martínez Varela, que invertirá en el desempeño de una comisión oficial al exterior.	6823
Acuerdo N° 1166.—Cancélanse el montepío militar a la señora Leonor Zomoza viuda de Jiménez Rubio, por haber fallecido.	6823

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ramo de Obras Públicas

Acuerdo N° 669.—Autorízase giro a favor del becario Guillermo Napoleón Reyes García, quien se encuentra haciendo estudios en el exterior.	6823
Acuerdo N° 670.—Autorízase pago por el alquiler de la casa ocupada por las Oficinas de la Ruta N° 2, Construcción Pavimento, tramo Zacatecoluca-Lempa, dependiente de la Dirección de Caminos, Ramos de Obras Públicas.	6824
Acuerdo N° 674.—Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el señor Oficial Mayor del Ministerio de Obras Públicas y el señor Enrique Clare Jiménez, Ingeniero Civil, quien prestará sus servicios al Ramo de Obras Públicas.	6824

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

	Página
Acuerdo Nº 61-A.—Nómbrase a don Angel Mario Flores, Juez Primero de Paz Suplente (interino), de la ciudad de San Miguel.	6824
Acuerdo Nº 273.—Concedese indulto al reo Benjamín Cruz Gutiérrez.	6824
Acuerdo Nº 274.—Nombramientos de motoristas en la Corte Suprema de Justicia.	6825
Acuerdo Nº 275.—Prorrógase la licencia a don Virgilio Cárcamo, Ordenanza de la Sección del Notariado.	6825
Acuerdo Nº 276.—Autorízase el uso de máquinas de escribir en las actuaciones judiciales.	6825
Acuerdo Nº 277.—Concedese licencia a Jueces de Paz de Jiquilisco y Conchagua.	6826

Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo Nº 5.—Nombramientos en el Juzgado de Primera Instancia de Santa Rosa.	6826
---	------

Juzgados de Paz

Acuerdo Nº 3.—Nómbrase a don Victoriano Martínez Lijo, Secretario del Juzgado de Paz de Villa El Rosario.	6826
Acuerdo Nº 4.—Nómbrase a don Estanislao García Martínez, Secretario Interino del Juzgado de Paz de Nueva Trinidad.	6826
Acuerdo Nº 8.—Entrégase el Juzgado Primero de Paz de Cojutepeque en el Juez Propietario.	6826

CORTE DE CUENTAS
DE LA REPUBLICA

Presidencia

Acuerdo Nº 238.—Asígnanse funciones de Interventor de Mandamientos Definitivos, de Pago de Gastos Fijos de la Dirección de Talleres al Mecanografista de la citada oficina.	6826
Acuerdo Nº 239.—Cancélanse varios nombramientos en el personal de empleados de la Corte de Cuentas.	6826
Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios	

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO PUBLICO

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo Nº 73.

Ministerio Público, Fiscalía General de la República: San Salvador, veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

El suscrito, en uso de sus facultades constitucionales, ACUERDA: trasladar al Fiscal del Juzgado del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Suchitoto, señor Julián Hernández Meléndez, al Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santa Rosa en el departamento de La Unión, en sustitución de don Carlos Marciano Hernández, quien a su vez, pasa a ocupar la vacante que deja aquél. Los Fiscales mencionados devengarán en primera categoría el sueldo que les asigna la Partida 26 —Subnúmero 5 y Subnúmero 15— respectivamente, del Art. 4 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Título II —Capítulo II— Art. 44 del Presupuesto General en vigencia, el que les será cancelado por las respectivas Pagadurías Departamentales. Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día primero de noviembre próximo entrante.—Comuníquese.— F. G. Pérez.—Ante mí, A. L. Quezada, Srío.

Acuerdo Nº 74.—Ministerio Público, Fiscalía General de la República: San Salvador, treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Rectifícase el Acuerdo Nº 44, emitido por el suscrito, a las siete y treinta horas del día 8 de mayo del año en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 91, Tomo 151, correspondiente al 18 del mes citado, en el sentido de que la señorita Marina Alicia Mixco, quien desempeña el cargo de Auxiliar del Departamento de lo Criminal de esta Oficina, por haber contraído matrimonio, se firmará en lo sucesivo "Marina de Menéndez". — Comuníquese. F. G. Pérez.— Ante mí, A. L. Quezada, Srío.

Acuerdo Nº 75.

Ministerio Público, Fiscalía General de la República: San Salvador, treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vista la solicitud del señor Fiscal del Jurado del Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de este Distrito, Dr. José Ochoa Gómez, contraída a que se le prorrogue por dos meses más la licencia que sin goce de sueldo se le ha concedido, la cual expira hoy, según Acuerdo Nº 59, emitido por el suscrito el 9 de agosto del año en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 148, Tomo 152, correspondiente al día 14 del citado mes; y siendo justas y atendibles las razones expuestas, se ACUERDA: conceder la próroga de la licencia solicitada a partir del día 1º de noviembre próximo, siempre sin goce de sueldo, debiendo continuar en el desempeño del cargo indicado durante el lapso referido, el Br. Jorge Comandari.—Comuníquese.— F. G. Pérez.—Ante mí, A. L. Quezada, Srío.

PROCURADURIA GENERAL DE POBRES

Acuerdo Nº 47.—Ministerio Público; Procuraduría General de Pobres: San Salvador, a las ocho horas del día veinte y cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

En uso de su facultades Constitucionales, el infrascrito Procurador General de Pobres, ACUERDA: Primero: nombrar Portero de la Secretaría General, Partida 17, al señor Francisco Arias, en sustitución de don Alfonso Serrano Ramos, a quien se le rinden agradecimientos por sus servicios prestados; y, segundo: nombrar Ordenanza del Departamento de Trabajo, Partida 40, Sub-número 1, al señor Manuel Muñoz, en sustitución de don Mauricio Navarro, a quien se le dan las gracias por sus servicios prestados. El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir del día primero del mes próximo entrante, fecha en que los nombrados tomarán posesión de sus respectivos cargos y devengarán el sueldo presupuestado en Primera Categoría, con aplicación al Art. 3 de la Ley de Salarios y del Art. 33, Sección Primera, Título II, Capítulo II, de la Ley de Presupuesto General vigente, el cual les será cancelado por la Pagaduría Habilitada de esta Oficina. — Comuníquese a la Corte de Cuentas de la República y publíquese en el Diario Oficial. — F. G. Pérez.— Dr. Francisco Guillermo Pérez.— Procurador General de Pobres.— P. B. Mancía.— Br. Pedro Benjamín Mancía, Secretario General.

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 551. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de septiembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul ad honorem de El Salvador en Victoria, Canadá, al señor don Mauricio Meléndez Duke, a favor de quien deberá extenderse la Patente respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 41.
EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA DE EL SALVADOR,

Por Cuanto:

El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha ha nombrado al señor don Mauricio Meléndez Duke Cónsul ad honorem de El Salvador en Victoria, Canadá, con residencia en la misma ciudad.

Por Tanto:

Extiende al expresado señor don Mauricio Meléndez Duke, las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de Su Majestad Británica en el Canadá se digne reconocerlo y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

O. OSORIO,

ROBERTO E. CANESSA,
Secretario de Relaciones.

Nº 552. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1951.

En vista de que a partir del 5 de noviembre del corriente año ha de celebrarse en la ciudad de Roma, Italia, la Sexta Sesión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ACUERDA: integrar la Delegación salvadoreña en la forma siguiente: Presidente, don Amedeo Sesostris Canessa, actual Ministro de El Salvador en Italia y Representante Permanente ante dicha Organización; Delegados: don Benjamín Sol Millet y don Rod Berg Schonenberg, actual Secretario de la Legación en Italia. En tal virtud, se extenderá a los nombrados la credencial respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

OSCAR OSORIO,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

Por Acuerdo de esta fecha se ha nombrado al señor don Amedeo Sesostris Canessa, Presidente de la Delegación de El Salvador a la Sexta Sesión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, que ha de celebrarse en la ciudad de Roma, Italia, a partir del 5 de noviembre del corriente año;

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales, extiende a favor del señor Canessa los presentes Plenos Poderes, para que, en el carácter indicado, asista a dicha Sesión y suscriba las resoluciones que se adopten en ella.

EN FE DE LO CUAL firma de su mano los presentes Poderes, sellados con el Sello Mayor de la República y refrendados por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en el Palacio Nacional, San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,

ROBERTO E. CANESSA,
Ministro de Relaciones Exteriores.

OSCAR OSORIO,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

Por Acuerdo de esta fecha se ha nombrado al señor don Benjamín Sol Millet, Delegado de El Salvador a la Sexta Sesión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, que ha de celebrarse en la ciudad de Roma, Italia, a partir del 5 de noviembre del corriente año;

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales, extiende a favor del señor Sol Millet los presentes Plenos Poderes, para que, en el carácter indicado, asista a dicha Sesión y suscriba las resoluciones que se adopten en ella.

EN FE DE LO CUAL firma de su mano los presentes Poderes, sellados con el Sello Mayor de la República y refrendados por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en el Palacio Nacional, San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,

ROBERTO E. CANESSA,
Ministro de Relaciones Exteriores.

OSCAR OSORIO,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

Por Acuerdo de esta fecha se ha nombrado al señor don Rod Berg Schonenberg, Delegado de El Salvador a la Sexta Sesión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimen-

tación, que ha de celebrarse en la ciudad de Roma, Italia, a partir del 5 de noviembre del corriente año;

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales, extiende a favor del señor Schonemberg los presentes Plenos Poderes, para que, en el carácter indicado, asista a dicha Sesión y suscriba las resoluciones que se adopten en ella.

EN FE DE LO CUAL firma de su mano los presentes Poderes, sellados con el Sello Mayor de la República y refrendados por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en el Palacio Nacional, San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,

ROBERTO E. CANESSA,
Ministro de Relaciones Exteriores.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 2204. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA el siguiente movimiento en el personal de empleados del Ministerio del Interior:

Art. 58 de la Ley de Salarios.

Part. Sub. Nº

- | | | |
|----|---|--|
| 14 | 3 | Auxiliar de Tercera Clase, don Tomás López Bonilla, en sustitución de don Remberto Galicia, a quien se le canceló su nombramiento por Acuerdo Nº 2172, de fecha 25 del mes en curso. |
| 15 | 5 | Auxiliar de Cuarta Clase don Juan Antonio Perla, en lugar de don Tomás López Bonilla, quien pasa a otro puesto. |

Las personas nombradas devengarán en primera categoría, a partir del primero (1º) de noviembre próximo entrante, los sueldos correspondientes al artículo, partidas y subnúmeros que se indican, con aplicación al Art. 289 del Presupuesto Fiscal vigente, y les serán cubiertos por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2205. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a partir del primero (1º) de noviembre próximo, el nombramiento de Auxiliar del Departamento de Inspección Municipal y de Control Administrativo del Ministerio del Interior, al bachiller Efraín Huete; y nómbrase en su lugar al bachiller Oscar Ticas González, quien devengará en primera categoría, desde la misma fecha, el sueldo que señala la Partida Nº 34, Subnúmero 1 del Art. 52 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 289 del Presupuesto Fiscal vigente, sueldo que le será cubierto por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2206. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1951.
A propuesta de la Dirección de la Imprenta Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a partir del diecinueve (19) del mes en curso, el nombramiento de Corrector de Pruebas de dicha dependencia, al señor Miguel Ángel Ramírez; y efectuar dentro del personal de empleados de la misma, los siguientes nombramientos:

Art. 55 de la Ley de Salarios.

Part. Sub. Nº

- | | | |
|----|---|---|
| 6 | - | Auxiliar de Segunda Clase, don Remberto Galicia, en sustitución de doña Emma Meléndez Ruiz de Alas, quien pasa a otro puesto. |
| 16 | 2 | Corrector de Pruebas, doña Emma Meléndez Ruiz de Alas, en lugar de don Miguel Ángel Ramírez. |

Las personas nombradas devengarán en primera categoría, a partir del primero (1º) del mes en curso, los sueldos correspondientes al artículo, partidas y subnúmeros que se indican, y les serán cubiertos por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 307 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2207. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Mercedes Umaña, departamento de Usulután y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la Partida I del Art. 4, Capítulo I, Título II, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de ochenta colones (¢ 80.00) en pagar a la Librería Universal de esta ciudad, un lote de libros en blanco que suministró para servicio de la Alcaldía de aquel lugar y sus dependencias, durante el corriente año, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2208. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de San Dionisio, departamento de Usulután, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del edificio de la Escuela Urbana Mixta de aquella localidad, conforme el presupuesto de gastos que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (¢ 100.00) que se tomarán de la Partida 3, Art. V-19, Capítulo Unico, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de

Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2209.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Caluco, departamento de Sonsonate, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de varias calles urbanas y los caminos vecinales de aquella jurisdicción, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos veintisiete colones (¢ 427.00) que se tomarán de las Partidas 1 y 2 del Art. V-20, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo de caminos vecinales y calles urbanas). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal y el Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 124, Tomo 152 del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2210.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1951.
A solicitud de la Municipalidad Santa María Ostuma, departamento de La Paz, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las cárceles públicas de aquella localidad, conforme el presupuesto de gastos que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos colones (¢ 400.00) que se tomarán de la Partida 3, Artículo V-II, Capítulo Único, Título II, Parte III de su Presupuesto vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 1437, publicado en el Diario Oficial Nº 135 del 20 de julio último). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2212.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Ilopango, departamento de San Salvador y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la Partida Nº 3, Artículo 21, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción

Pública), erogue hasta la suma de doscientos colones (¢ 200.00) en la adquisición de premios para distribuirlos a los alumnos más aprovechados de las escuelas de su jurisdicción, durante el corriente año. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal y el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1948, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2211.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Telecomunicaciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Telefonista de la Oficina Central, al señor Ovidio Zelaya, en sustitución del señor Neftali Panameño Valdez, quien falleció. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 117, Subnúmero 32 del Art. 59 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 360 del Presupuesto General vigente, a partir del nueve (9) del mes en curso, fecha en la cual tomó posesión del puesto, y cobrará por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2213.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segundo Regidor de la Municipalidad de San Francisco Javier, departamento de Usulután, al señor Victor Guerrero a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2214.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento del mismo nombre, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reconstrucción de pilastras del barandal de la Iglesia Parroquial de aquella ciudad y compra del material eléctrico necesario para la iluminación de las mismas, de conformidad con el presupuesto de gastos que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de tres mil cien colones (¢ 3,100.00) que se aplicarán de la manera siguiente: quinientos colones (¢ 500.00) a la Partida 1, Art. V-31, Capítulo II, Título X, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo Común), y dos mil seiscientos colones (¢ 2,600.00) a la Partida 2, Artículo V-38, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III del mismo Presupuesto, reformado, (Fondo Alumbrado Eléctrico). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de

Fondos Específicos Municipales para el retiro de los dos mil seiscientos colones (¢ 2,600.00), del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2216. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la Partida Nº 1 del Art. 19, Sección I, Capítulo I, Título III, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de instrucción pública primaria), erogue hasta la suma de trescientos colones (¢ 300.00) en la compra de premios para obsequiar a los alumnos más aventajados de las Escuelas de aquella ciudad, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal y el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2215. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de Santa Rita, departamento de Chaltenango, así:
Primer Regidor, don Julián Salvador Vásquez,
Segundo Regidor, don Rafael Marín,
Síndico, don Pascual Castro.
Se excita el patriotismo de los ciudadanos mencionados para que acepten el nombramiento que se les confiere, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus correspondientes funciones.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3586. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Nicolás La Encarnación", jurisdicción de San Juan Opico, departamento de La Libertad a la Srta. Elba Leticia Aurora, quien cobrará a partir del 18 de octubre en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 11, Sub-Nº 141, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3587. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "La Concepción", jurisdicción de Coatepeque, departamento de Santa Ana, a la Srta. Lillian López Marmol, quien cobrará a partir del 1º de octubre en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 5, Sub. Nº 9, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura GALINDO POHL.

Nº 3603. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela Rural Mixta del cantón "Ichanqueso", jurisdicción de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, a la Srta. Alicia Morán, quien cobrará a partir del 1º de septiembre próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 9, Sub. Nº 368, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3605. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Los Planes", jurisdicción de San Agustín, departamento de Usulután, al Sr. Leonel Orellana, quien cobrará a partir del 1º de septiembre próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Part. Nº 2, Sub Nº 235, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3606. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Emigdio", jurisdicción de Guadalupe, departamento del San Vicente, a la señorita Thelma Xochitl Arce, en sustitución de la señorita Orbelina Rivas Molina, (Part. Nº 12, Sub Nº 346), quien pasa a otro puesto. La nombrada cobrará a partir del 1º de septiembre próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Part. Nº 8, Sub Nº 733, del Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con el Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3607. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Jicaró", jurisdicción de Jucuarán, de-

partamento de Usulután, al señor Mario González Molina, quien cobrará a partir del 1º de septiembre próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida N° 4, Subnúmero 402, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con el Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 3608. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Shucutitán", jurisdicción de Ataco, departamento de Ahuachapán, a la señorita Derca Orellana, quien cobrará a partir del 1º de septiembre próximo pasado, el sueldo mensual que indica la partida N° 11, Subnúmero 26, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con el Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 3609. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Isidro", jurisdicción de Teotepeque, departamento de La Libertad, al Sr. Luis Wenceslao Escobar, quien cobrará a partir del 1º de agosto de este año, el sueldo mensual que indica la Partida N° 3, Sub. N° 292, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 3588. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva pague a la recitadora salvadoreña María Elena Mendoza, treinta colones (¢ 30.00) que se le reconocen en concepto de honorarios por su actuación en el acto de clausura de la Escuela Vocacional "República de Francia", que tendrá lugar el día 10 de noviembre próximo. La erogación de referencia se aplicará al Artículo V—850, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal Vigente, a la presentación de la Orden de Pago correspondiente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 3589. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1951.
Por no haber sido posible celebrar hasta la fecha el contrato de arrendamiento a que se refiere el inciso 5º del Artículo 9º de la Ley de Suministros vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería les pague a los señores Roberto Soundy y doña Margarita Mirón de Soundy, las cantidades de trescientos colones (¢ 300.00) y cien colones (¢ 100.00) mensuales durante los meses de septiembre y octubre del corriente año, por el alquiler de la casa y el

anexo N° 1, ocupados por la Escuela de Niñas "República del Perú" de esta ciudad, con cargo al Artículo 726, Partida 1 numerales 3 y 4 Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con el Decreto de refuerzo N° 238, publicado en el Diario Oficial N° 93 Tomo 151.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 3592. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, por no haber sido posible celebrar hasta la fecha el contrato de arrendamiento a que se refiere el inciso 5º del Art. 9º de la Ley de Suministros vigente, le pague a la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, el valor del alquiler de 3 salones del edificio municipal denominado "Leopoldo Núñez" donde ha sido instalada la Escuela Normal de aquella ciudad, a razón de ciento cincuenta colones (¢ 150.00) mensuales, desde el 15 de enero al 30 de septiembre del corriente año. La erogación total de ¢ 1.282.26 se aplicará al Art. V-727, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 3597. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1951.
Por no haber sido posible celebrar hasta la fecha el contrato de arrendamiento a que se refiere el inciso 5º del Art. 9º de la Ley de Suministros vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería le pague al señor Adolfo Menolty Candray la cantidad de seiscientos colones (¢ 600.00) mensuales durante los meses de septiembre y octubre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín" de esta capital, con cargo al Art. 726, Pda. 1, numeral 2, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito N° 274/82 de 2 del corriente, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 3598. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague al Sr. Jeremías Umaña, la cantidad de ciento ochenta colones (¢ 180.00) mensuales, desde el 1º de julio hasta el 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela Urbana Mixta del barrio "La Cruz" de la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre, de conformidad con la Orden de Suministro N° 559 de fecha 5 del corriente de la Proveeduría General de la República. La erogación se aplicará al Art. V—727 Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 3590. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1951.
Por no haber sido posible celebrar hasta la fecha el contrato de arrendamiento a que se refiere el inciso 5º del Art. 9º de la Ley de Suministros vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería le

pague a Dña. Lily de Guirola el valor del alquiler de los Apartamentos Nos. 24 y 26 del edificio Colón de esta ciudad, ocupados por la Oficina de la Comisión Organizadora de Cooperativas Escolares así: setenta y cinco colones (C. 75.00) y noventa y cinco colones (C. 95.00) mensuales, respectivamente, durante los meses de septiembre y octubre del corriente año. La erogación total de trescientos cuarenta colones (C. 340.00) se aplicará al Art. V-727 Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito Nº 289/7784 de 7 de agosto pasado, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura, — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3591. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1951.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por el señor Julián Tercero, contraída a que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" como Bachiller en Ciencias y Letras, para lo cual presenta debidamente autenticado el título de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Director del Instituto Departamental "La Independencia" de la ciudad de Santa Bárbara, Honduras, el día veintisiete del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y conforme a lo establecido por el Artículo I (Inciso 3º) de la Convención Centroamericana sobre el ejercicio de profesiones liberales suscrita en Washington el 7 de febrero de 1925 y el ordinal 4º del Capítulo V de la Convención aprobada el 5 de septiembre de 1942 en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá verificada en San José, República de Costa Rica; y los artículos 117 y 125 del Reglamento de Enseñanza Secundaria, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar incorporado al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" el título de Bachiller extendido al señor Julián Tercero. Derechos pagados veinticinco colones (C. 25.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3599. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1951.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por el señor Miguel F. Canahuati, contraída a que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" como Bachiller en Ciencias y Letras, para lo cual presenta debidamente autenticado el título de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Director del Instituto Salesiano "San Miguel" de la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, el día veinte del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y uno y conforme a lo establecido por el Artículo I (Inciso 3º) de la Convención Centroamericana sobre el ejercicio de profesiones liberales suscrita en Washington el 7 de febrero de 1925 y el ordinal 4º del Capítulo V de la convención aprobada el 5 de septiembre de 1942 en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá verificada en San José, República de Costa Rica; y los artículos 117 y 125 del Reglamento de Enseñanza Secundaria, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar incorporado al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" al título de Bachiller extendido al señor Miguel F. Canahuati. Derechos pagados, veinticinco colones (C. 25.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3593. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1951.
Por haber sido trasladada la Oficina de la Delegación Escolar del Circuito Nº 7 departamento de Cuscatlán, con sede en Cojutepeque a casa de Francisca Concepción Barriere, quien la alquila por la cantidad de cincuenta colones (C. 50.00) mensuales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague mensualmente dicha cantidad desde el 1º de julio hasta el 31 de diciembre del corriente año, con cargo al Art. 726, Pda. 2 numeral 6, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. El aumento de C. 15.00 mensuales que se hace a este alquiler y que durante los 6 meses citados asciende a C. 90.00 se tomará del saldo disponible del mismo artículo y partida, conforme el Decreto Nº 265, publicado en el Diario Oficial Nº 191, Tomo 153. Por el presente se deja sin efecto desde el 1º de julio el Acuerdo Nº 195 de 2 de febrero, publicado en el Diario Oficial Nº 34, Tomo 150. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3594. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1951.
Por haber sido trasladada la Oficina de la Delegación Escolar del Circuito Nº 2, departamento de Santa Ana, a casa de Dña. Cándida R. v. de Portillo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague desde el 10 del presente mes al 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de cincuenta colones (C. 50.00) mensuales por alquiler del mencionado local, con cargo al Art. 726, Pda. 2, numeral 2, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto desde el 10 del corriente el Acuerdo Nº 195 de 2 de febrero, publicado en el Diario Oficial Nº 34, Tomo 150, en la parte que se refiere a esta erogación. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3595. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1951.
A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar conforme nota Nº 427 de 11 de abril para que se aumente a veinticinco colones (C. 25.00) mensuales el valor del alquiler de la casa ocupada por la Oficina de la Subdelegación Escolar del Circuito Nº 9, con sede en Ilobasco, departamento de Cabañas, de propiedad del Sr. Julio Saca, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague mensualmente dicha cantidad desde el 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año, con cargo al Art. 726, Pda. 2, numeral 33, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. El aumento de C. 10.00 mensuales o sean C. 120.00 durante los 12 meses del corriente año, se tomará del saldo disponible del mismo artículo y partida conforme el Decreto de refuerzo Nº 265, publicado en el Diario Oficial Nº 191, Tomo 153. Por el presente se deja sin efecto durante el presente año, el Acuerdo Nº 195 de 2 de febrero, publicado en el Diario Oficial Nº 34, Tomo 150 en la parte que se refiere a esta erogación. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3601. Palacio Nacional:
San Salvador 25 de octubre de 1951.
Por haber sido trasladada la Oficina de la Subdelegación Escolar del Circuito Nº 12, con sede en Chinameca, departamento de San Mi-

guel a casa de la Sra. Cecilia de García, —según nota N° 233 de 7 de marzo del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar—, solicitando que se le paguen veinte colones (¢ 20.00) mensuales por alquiler del mencionado local, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague mensualmente dicha cantidad desde el 1° de enero al 31 de diciembre del corriente año, con cargo al Art. 726, Pda. 2, numeral 41, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. El aumento de ¢ 10.00 mensuales, con un total de ¢ 120.00 durante el corriente año, se tomará del saldo disponible del mismo artículo y partida, conforme el Decreto de refuerzo N° 265, Diario Oficial N° 191, Tomo 153. Por el presente se deja sin efecto el Acuerdo N° 195 de 2 de febrero, publicado en el Diario Oficial N° 34, Tomo 150 en la parte que se refiere a esta erogación. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 3596.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de octubre de 1951.
Por haber sido trasladada la Escuela de Niñas "Luz de Paz" anexo N° 1 de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, a casa de Angelina Ayala, quien la alquila por veinticinco colones (¢ 25.00), el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva le pague mensualmente dicha cantidad desde el 1° de octubre en curso al 31 de diciembre del corriente año, con cargo al Art. 726, Pda. 1, numeral 808, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. El aumento de ¢ 15.00 mensuales que se hace a este alquiler y que durante los 3 meses citados asciende a ¢ 45.00 se tomará del saldo disponible del mismo artículo y partida conforme el Decreto N° 106, publicado en el Diario Oficial N° 108, Tomo 151. Por el presente se deja sin efecto desde el 1° de octubre el Acuerdo N° 279 de 9 de febrero pasado, publicado en el Diario Oficial N° 38, Tomo 150 en la parte que se refiere a esta erogación. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 3600.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de octubre de 1951.
Vista la solicitud presentada ante el Ministerio de Cultura, por la Sra. Juana de Carbajal, contraída a que se le reconozcan los gastos en funerales de su hijo Arturo Córdova Carbajal, quien falleció el 14 de los corrientes en la ciudad de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 60 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería a la presentación de la Orden de Pago correspondiente con aplicación al Art. V—848, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente pague a la peticionaria la cantidad de ciento cincuenta colones (¢ 150.00) sueldo que el extinto devengaba como 1er. Ayudante del Departamento de Filmación Cultural, según nombramiento conferido por Acuerdo N° 38, de fecha 12 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 14 Tomo 150. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 3602.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de octubre de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 1° de octubre en curso, a la señorita Mercedes Cordelia Merino Portillo, (Part. N° 8, Subnúmero 745),

Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Presbítero Norberto Marroquín", de Verapaz, Departamento de San Vicente, con la señora Carlota Elida García de Perdomo, (Part. N° 11, Subnúmero 121), Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Jocotillo", jurisdicción de Mercedes Umaña, departamento de Usulután. Las nombradas continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las partidas y subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente acuerdo, de conformidad con el Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, los que les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 3604.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de octubre de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto los siguientes nombramientos:

Part. Sub. N°

Part. Sub. N°

- | | | | |
|---|-----|--|-------|
| 5 | 377 | María Eleuteria Carpio, Directora de la Escuela de Niñas "Mercedces Monterrosa de Cárcamo" de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, a partir del 15 de octubre en curso, por haber fallecido. Nombramiento conferido por Acuerdo N° 2684, de fecha 30 de julio de este año, publicado en el Diario Oficial N° 157, tomo 152. | 20-62 |
| 1 | 309 | Raúl Wenceslao Lovato, Director de la Escuela Urbana Mixta "General Gerardo Barrios", de Tamanique, departamento de La Libertad, a partir del 1° de septiembre de este año, a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados. Nombramiento conferido por Acuerdo N° 1736, de fecha 22 de mayo del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 103, Tomo 151. | |
| 3 | 177 | Hilda Ruth Granados de Avilés, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Huatales", jurisdicción de Ahuachapán, departamento del mismo nombre, a partir del 15 de junio de este año, por haber fallecido. Nombramiento conferido por acuerdo N° 682, de fecha 14 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 65, tomo 151. | |
| 5 | 9 | Arturo Salazar Sigüenza, Director de la Escuela de Varones "Joaquín Rodezno", de esta capital, a partir del 1° octubre en curso por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo N° 429, de fecha 21 de febrero de este año, publicado en el Diario Oficial N° 50, Tomo 150. | 20-10 |

Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 3610.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de octubre de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones de Conchagua, departamento de La Unión, a la Srta. María Ester Mayorga, quien cobrará a partir del 1° de agosto de este año,

el sueldo mensual que indica la Partida Nº 2, Sub. Nº 45, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3611. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Soledad", jurisdicción de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, a la señorita Rosa Margarita Rodríguez, quien cobrará a partir del 1º de agosto de este año, el sueldo que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 1002, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con el Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3612. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela "Luisa de Marillac", de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a la señorita María Santos Villalobos, en sustitución de la señorita Carlota Cruz Torres, (Part. Nº 13, Subnúmero 17), quien renunció. La nombrada cobrará a partir del 1º de septiembre próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 13, Subnúmero 17, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3622. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de octubre de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Nocturna de Adultos, de Berlín, Depto. de Usulután, al Sr. José Elías Marroquín, en sustitución del Prof. Jorge Ramírez Chulo, (Part. Nº 14, Sub. Nº 142), quien salió del servicio. El nombrado cobrará a partir del 1º de agosto de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 14, Sub. Nº 142, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3623. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de octubre de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Candelaria", jurisdicción de San Ildefonso, departamento de San Vicente, a la señorita Concepción Guevara, quien cobrará a

partir del 1º de agosto de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 1090, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3626. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Jucuarán, departamento de Usulután, al señor Joaquín Castro, quien cobrará a partir del 1º de octubre en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 322, del Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3627. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Sabana Grande", jurisdicción de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, al señor Emilio Ortiz, quien cobrará a partir del 1º de septiembre próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 1, Subnúmero 309, del Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3628. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Cerro Bonito", jurisdicción de San Miguel, departamento del mismo nombre, a la señorita Ana Margarita Rodríguez, quien cobrará a partir del 1º de agosto de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 564 del Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3629. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1951.
En vista de que con fecha 1º de agosto de este año, se creó una escuela Rural Mixta en el cantón "El Jicaro", jurisdicción de Mercedes Umaña, departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, ACUERDA: nombrar Directora de la mencionada escuela, a la señorita María Sara Portillo, quien cobrará a partir del 1º de septiembre próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Subnúmero 148, del Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría De-

partamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3630. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1951.

En vista de que con fecha 1º de agosto último, se creó una Escuela Rural Mixta en el cantón "Santa Clara", jurisdicción de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, el Poder Ejecutivo a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, ACUERDA: nombrar Directora del mencionado plantel a la señorita Argelia Sánchez, quien cobrará a partir del 20 de septiembre próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 378, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3631. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Loma Larga", jurisdicción de La Unión, departamento del mismo nombre, a la señorita María López Ulloa, quien cobrará a partir del 1º de agosto de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 1, Subnúmero 209, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3632. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "José Pantoja h.", de La Unión, departamento del mismo nombre, a la señora Blanca Rivas de Gutiérrez, quien cobrará a partir del 1º de agosto de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 9, Subnúmero 222, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3633. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela de Niñas de San José, departamento de La Unión, a la señorita Zoila Marquina, quien cobrará a partir del 1º de agosto de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 2, Subnúmero 180, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3634. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de Cinquera, departamento de Cabañas, a la señorita Irma Lemus, quien cobrará a partir del 1º de agosto de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 3, Subnúmero 87, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3635. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Manuela Minero de Mejía", de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz, al señor Ecanerges Elias, quien cobrará a partir del 1º de agosto de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 177, del Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con el Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3636. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Candelaria, departamento de Cuscatlán, a la señorita Estrella de la Paz Zepeda, quien cobrará a partir del 1º de septiembre próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Subnúmero 20, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con el Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

3640. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela Primaria Anexa al "Hospicio San José", de Ahuachapán, departamento del mismo nombre, a la Srita. María Aminta Zelaya, en sustitución de la Profesora María Concepción Oliva. (Part. Nº 4, Sub. Nº 361), quien renunció. La nombrada cesa en sus funciones como Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "David J. Cruzmán", de Chirilagua, departamento de San Miguel, y cobrará a partir del 1º de agosto de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 9, Sub. Nº 291, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3641.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de octubre de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Nocturna de Adultos de La Libertad, departamento del mismo nombre, al Profesor Miguel Segundo Ayala, en sustitución del Profesor Ramón Arce Chavarría, (Part. Nº 14, Sub. Nº 107), quien salió del servicio. El nombrado cobrará a partir del 1º de junio de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 14, Sub. Nº 107, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3642.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de octubre de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Nocturna de Adultas "Nicolás J. Bran", de esta capital, a la Sra. Concepción Alas de Hernández Callejas, quien cesa en sus funciones como Profesora Auxiliar de la misma escuela. La nombrada cobrará a partir del 1º de octubre en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 14, Sub. Nº 192, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3613.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de octubre de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 2391, de fecha 20 de junio de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 140, tomo 151, relativo al nombramiento de la señorita Blanca Machuca, (Part. Nº 11, Subnúmero 147), Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Nueva Esparta, departamento de La Unión, en el sentido de que dicha señorita, es nombrada en plaza nueva, y no en sustitución del Profesor David de Jesús Pineda, (Part. Nº 2, Subnúmero 208), como dice el acuerdo que se modifica. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3639.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de octubre de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 658, de fecha 8 de marzo de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 64, Tomo 150, en la parte que se refiere al Sr. Jesús Cañjura Santillana, (Part. Nº 16, Sub. Nº 7), Profesor de Música y Canto de la Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa", de esta capital, en el sentido de que el nombramiento se le deja sin efecto a partir del 1º de marzo de este año, y no a partir del 1º de enero, como dice el acuerdo que se modifica. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3643.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de octubre de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 3124, de fecha 7 de septiembre próximo pasado, en la parte que se refiere a la Profesora María Catalina Amaya de González, (Part. Nº 8, Sub. Nº 649), Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de Cinquera, departamento de Cabañas, en el sentido de que a dicha Profesora se le deja sin efecto el nombramiento a partir del 13 de julio y no a partir del 12 del mismo mes, como dice el Acuerdo que se modifica. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3644.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de octubre de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 3073, de fecha 7 de septiembre próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 181, Tomo 153, en la parte que se refiere a la Sra. Paulina Melchor v. de Cañas, (Part. Nº 1, Sub. Nº 258), en el sentido de que el nombramiento como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Espino", jurisdicción de Zacatecoluca, departamento de La Paz, se deja sin efecto a partir del 1º de agosto y no a partir del 1º de julio de este año, como dice el acuerdo que se modifica. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3614.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de octubre de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar el cambio de nombre de la Profesora Antonia Joya de Pineda, (Part. Nº 5, Sub. Nº 168), Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Dr. Jacinto Castellanos", de San Vicente, departamento del mismo nombre, quien se llamará a partir del 1º de febrero de este año, Antonia Joya de Leiva, por haber enviudado del señor José Magdaleno Pineda, y haber contraído matrimonio nuevamente con el señor Samuel Humberto Leiva. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3615.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: nombrar a Víctor Uriel Méndez, Alfabetizador de San Juan Talpa, departamento de La Paz. El nombrado cobrará su sueldo en 1ª Categoría, desde el 1º de septiembre con aplicación al Art. 87, Partida 7, Subnúmero 96 de la Ley Permanente de Salarios y lo cancelará la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 636, Capítulo III, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3616.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: nombrar a la señorita Alicia López, Alfabetizadora del Valle Los Huecos, J/ San Juan Talpa, departamento de La Paz, La nombrada cobrará su sueldo en 1ª Categoría, desde el 1º de julio, con aplicación al Artículo 87, Partida 6, Subnúmero 53 de la Ley Permanente de

Salarios y lo cancelará la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 636, Capítulo III, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3617. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: nombrar a Francisco Emilio Rodríguez, Alfabetizador del C/ El Lazareto, J/ San Pedro Nonualco, departamento de La Paz. El nombrado cobrará su sueldo en 1ª Categoría, desde el 1º de julio, con aplicación al Art. 87, Partida 6, Subnúmero 52 de la Ley Permanente de Salarios y lo cancelará la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 636, Capítulo III, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3638. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: nombrar a la señorita María Isabel Cortez, Alfabetizadora de la Hacienda San Francisco, jurisdicción de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango. La nombrada cobrará su sueldo en 1ª Categoría, desde el 1º de septiembre, con aplicación al Artículo 87, Partida 6, Subnúmero 36 de la Ley Permanente de Salarios y lo cancelará la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 636, Capítulo III, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3618. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: trasladar el Centro de Alfabetización que en Tecapán, departamento de Usulután, servía el señor Dionisio Molina, a Olocuilta, departamento de La Paz y nombrar para que lo dirija al señor Alberto Grimaldi. El nombrado cobrará su sueldo en 1ª Categoría, desde el 1º de junio, fecha en que cesó el señor Molina, con aplicación al Artículo 87, Partida 7, Subnúmero 104 de la Ley Permanente de Salarios y lo cancelará la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 636, Capítulo III, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3619. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: cancelar nombramiento a Raúl Ramos Rivera, Alfabetizador del cantón La Esperanza, jurisdicción de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, a quien correspondía la Partida 7 Subnúmero 78 del Artículo 87 de la Ley Permanente de Salarios, desde el 1º de septiembre. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3620. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: cancelar nombramiento a

Concepción Sandoval de Rivera, Alfabetizadora de Las Vueltas, Departamento de Chalatenango, a quien corresponde la Partida 7 Subnúmero 134 del Artículo 87 de la Ley Permanente de Salarios, desde el 1º de julio. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3621. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: dejar sin efecto desde el 1º de agosto, el nombramiento de Rosa Flores Bonilla, Alfabetizadora del cantón La Laguna, jurisdicción de Jocoro, departamento de Morazán, a quien correspondía la Partida 6 Subnúmero 72 del Artículo 87 de la Ley Permanente de Salarios. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3624. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de octubre de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar el sobresueldo a que tienen derecho como Directores y Subdirectores de Escuela, con sexto grado, en la Escuela de Niñas de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, a las profesoras siguientes:

Part.	Sub. Nº	Nombre
20	200	Directora Lucila Carranza de Rodríguez, (Partida Nº 5, Subnúmero 302), a partir del 1º de febrero de este año.
21	200	Subdirectora Isabel Merino de Aguilar, (Partida Nº 5, Subnúmero 303), a partir del 1º de febrero de este año.

Las personas nombradas cobrarán dichos sobresueldos, a partir de las fechas señaladas, de conformidad con las partidas y subnúmeros anotados al margen del presente acuerdo, con cargo al Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, los que les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3625. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 1º de octubre en curso, a la señorita Caridad del Tránsito Martínez Molina, (Partida Nº 8, Subnúmero 347), Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Las Américas", de Jayaque, con la señorita Marina Guerrero Guerra, (Partida Nº 8, Subnúmero 371), Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta "General Gerardo Barrios", de Tamanique, ambos lugares del departamento de La Libertad. Las nombradas continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las partidas y subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente acuerdo, de conformidad con el Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, los que les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3637. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: ampliar el Acuerdo Nº 3320 de fecha 3 de octubre del corriente año, en el que se nombra a la señora Dolores de J. Urbina, Alfabetizadora del caserío El Mozote, jurisdicción de Meanguera, departamento de Morazán, en el sentido de que cobrará su sueldo desde el 1º de agosto, con aplicación al Artículo 87, Partida 6 Subnumero 71 de la Ley Permanente de Salarios y lo cancelará la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 636, Capítulo III, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3645. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor de Música y Canto de la Escuela de Varones "Timoteo Liévano", de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, al Sr. José Teodoro Ventura, quien cobrará a partir del 1º de septiembre próximo pasado, el sueldo mensual que indica la partida Nº 17, Sub. Nº 37, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 1161. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1951.
De conformidad con el Decreto del Consejo de Gobierno Revolucionario, Nº 91, del 28 de febrero de 1949, publicado en el Diario Oficial Nº 49 del 1º de marzo del mismo año, y la Ley Reglamentaria respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: adicionar a los acuerdos números 1,135, del 19 de octubre corriente, 106, del 25 de enero último y 240, del 5 de febrero del año en curso, las cuotas complementarias a favor de las siguientes personas, respectivamente:

POR LA PAGADURIA RESPECTIVA DE LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Estado Mayor General de la Fuerza Armada,

Cuotas Mensual En 3 Meses

Mayor José Joaquín Chacón, Hijo Leocadio José Joaquín Alberto	1 1	₡ 10.00	₡ 30.00
--	-----	---------	---------

En comisión especial en el exterior,

Capitán José Roberto Novellino, Hija Guadalupe Margarita	1 1	₡ 10.00	₡ 30.00
---	-----	---------	---------

POR LA PAGADURIA DEPARTAMENTAL DE CABAÑAS,

8º Regimiento de Infantería,

Cuotas Mensual En 3 Meses

Tte. Ramiro Zepe-da,

Hijo José Ramiro	1 1	₡ 10.00	₡ 30.00
------------------	-----	---------	---------

Total General ₡ 90.00

Noventa colones, exactamente, que deberán pagarse con aplicación al Art. V—1018 del Presupuesto General vigente. El presente Acuerdo tendrá efecto a partir del 1º del corriente mes, hasta el 31 de diciembre del año en curso. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 1162. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1951.

Vistas las diligencias promovidas a fin de asignar pensión militar a favor del Guardia Nacional don Gregorio Escalante, actualmente de este domicilio, en razón de adolecer de imposibilidad para ganarse la vida contraída en actos y a consecuencia del servicio; derecho que le asiste con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepios Militares, y considerando: que con la documentación y demás pruebas pertinentes agregadas a las diligencias respectivas, se ha comprobado: que el Guardia Nacional don Gregorio Escalante, adolece de "Tuberculosis Pulmonar" enfermedad que lo imposibilita físicamente de manera absoluta y de por vida para el servicio militar y otra clase de trabajo, la cual ha contraído en el servicio y a consecuencia directa del mismo; que el referido Guardia Nacional Escalante prestó servicios durante dieciocho años, seis meses, nueve días en el Cuerpo de la Guardia Nacional y que devengó como último sueldo ciento treinta colones mensuales, el Poder Ejecutivo, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Arts. 3º, 29, 31, 33, 38 y 45 de la Ley citada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio Nº 48145 fechado el 13 de septiembre último, ACUERDA: asignar desde la presente fecha, a favor del Guardia Nacional don Gregorio Escalante, la pensión militar de ciento treinta colones mensuales, o sean cincuenta colones (₡ 50.00) efectivos en el mismo período, que se pagará por la Pagaduría Departamental de La Libertad, a partir de la fecha expresada. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 1163. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1951.
De conformidad con el Art. 7º de la Ley de Ascensos Militares vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar aptos para el ascenso al grado inmediato, dentro de la Escala Activa del Ejército, a los señores Capitanes Mayores Rigoberto Somoza y Napoleón Orantes Zaldiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 1164.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, por medio de la Pagaduría correspondiente, gire al señor Cónsul General de El Salvador en la ciudad de Panamá, la cantidad de (\$ 1,275.00) un mil doscientos setenta y cinco dólares que al 2.50 % de cambio equivalen a (¢ 3,187.50) tres mil ciento ochenta y siete colones cincuenta centavos, exactamente, suma que servirá para cubrir los gastos de permanencia durante el lapso comprendido entre el día 3 de noviembre y el día 2 de diciembre del corriente año, de los becarios que a continuación se expresan, quienes, de conformidad con el contrato que han celebrado al efecto, se encuentran cursando estudios de Policía Militar en Fort Gulick, Zona del Canal de Panamá, con las asignaciones siguientes:

Grados	Nombres	Del 3. Nov.	2 Dic.
Capitán	Matías Salvador Cortés	...	\$ 125.00
Teniente	José Arquímedes Herrera	...	" 125.00
Teniente	Mario Muñoz	...	" 125.00
Sargento	José Valencia Guevara	...	" 30.00
Sargento	José Agustín Martínez	...	" 30.00
Sargento	Rodolfo Pérez	...	" 30.00
Subsgto.	Edwin Orellana	...	" 30.00
Subsgto.	Efraín Orellana	...	" 30.00
Subsgto.	Félix Roberto López	...	" 30.00
Subsgto.	Gérman Emilio Quehl	...	" 30.00
Subsgto.	Roberto Gavidia	...	" 30.00
Subsgto.	Juan de Dios Segura Mena	...	" 30.00
Subsgto.	José Luis Martínez	...	" 30.00
Subsgto.	José Ricardo Olivares	...	" 30.00
Cabo	Roberto Rosales	...	" 30.00
Cabo	Guadalupe Sánchez	...	" 30.00
Cabo	José Tancredo Guevara	...	" 30.00
Cabo	Pedro Luis Larreinaga	...	" 30.00
Cabo	Rubén Darío Sariano Barahona	...	" 30.00
Cabo	Salomón Antonio Medrano	...	" 30.00
Cabo	Oswaldo López Padilla	...	" 30.00
Cabo	Juan Valencia Muñoz	...	" 30.00
Cabo	Francisco Somoza	...	" 30.00
Cabo	Margarito Menjívar	...	" 30.00
Cabo	Efraín Montes	...	" 30.00
Cabo	José Ricardo Villalobos	...	" 30.00
Cabo	José Ovidio Franco	...	" 30.00
Cabo	José Alejandro Molina	...	" 30.00
Cabo	Carlos R. Castro	...	" 30.00
Cabo	Roberto Cañas	...	" 30.00
Cabo	Ernesto Pérez	...	" 30.00
Sold.	Mauricio Ticas Cotera	...	" 30.00
Sold.	Francisco Antonio Hernández	...	" 30.00
TOTAL			\$ 1,275.00

La erogación de la expresada cantidad se aplicará al Artículo V—995 del Presupuesto General vigente, para cuyo efecto la contaduría Fiscal del Ramo de Defensa Nacional ha constituido la Correspondiente Reserva de Crédito según consta en la solicitud Nº 10584 del 19 del mes en curso.—Comuníquese (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLAÑOS.

Nº 1165.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar al señor Teniente José Agustín Martínez Varela, en concepto de viáticos, la cantidad de (¢ 187.50) ciento ochenta y siete colones cincuenta centavos que invertirá en el desempeño de una comisión oficial al exterior ordenada por el Ministerio de Defensa. La expresada cantidad deberá ser pagada por la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. V— 1023 del Presupuesto General vigente, y se autoriza de conformidad con lo prescrito en el numeral 16 del Art. 10º de las Disposiciones Generales del aludido Presupuesto vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLAÑOS.

Nº 1166.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1951.

El Poder Ejecutivo, en vista de la respectiva certificación de la partida de defunción y de conformidad a lo prescrito en los Arts. 18 y 15 letra a) de la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, ACUERDA: cancelar a partir del 1º de julio del año en curso, el montepío militar de cien colones (¢ 100.00) mensuales que en concepto de cónyuge sobreviviente del extinto General Manuel Jiménez Rubio, le fué asignado a la señora Leonor Somoza viuda de Jiménez Rubio, según acuerdo de fecha 30 de agosto de 1928, en razón de haber fallecido en la ciudad de Zacatecoluca el ocho de junio del presente año. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLAÑOS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RAMO DE OBRAS PUBLICAS

Nº 669.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de octubre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General del Servicio de Tesorería para que, por medio del Banco Central de Reserva de El Salvador, gire al señor Cónsul General de esta República en México, D. F., la cantidad de ciento ochenta y siete dólares cincuenta centavos (\$ 187.50), equivalentes a cuatrocientos sesenta y ocho colones setenta y cinco centavos (¢ 468.75) al doscientos cincuenta por ciento (250%) de cambio, para cubrir la tercera cuota que corresponde al señor Guillermo Napoleón Reyes García en calidad de becarío, de conformidad con la cláusula Tercera del contrato respectivo, quien deberá extender el recibo correspondiente en duplicado. Para los efectos de esta erogación, la Corte de Cuentas de la República, con fecha ocho de mayo último constituyó la Reserva de Crédito Nº 4379, con cargo al Artículo

V-1323 del Capítulo VIII, Título XIV —Ramo de Obras Públicas— del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.— (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 670. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: facultar a la Pagaduría Departamental de La Paz, para que, con cargo al Artículo V-1323 del Capítulo III, Título XIV del Presupuesto General vigente y de conformidad con la Orden de Suministro Nº 560 de fecha nueve del corriente mes, emitida por la Proveeduría General de la República, pague a la señora María Luisa Rivera de Sierra o a quien ella designe, la suma de setecientos colones ... (C 700.00), por mensualidades vencidas de ciento cuarenta colones (C 140.00) cada una, valor del alquiler de una casa de su propiedad situada en la ciudad de Zacatecoluca, la cual está ocupada por las Oficinas de la Ruta Nº 2, Construcción Pavimento, tramo Zacatecoluca-Lempa, dependiente de la Dirección de Caminos, Ramo de Obras Públicas. El importe total de estos servicios corresponde a los meses de agosto a diciembre del año en curso inclusivos, para cuya erogación se constituyó la Reserva de Crédito Nº 3471, del veintitrés de agosto último.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 674. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1951.

Viso el contrato de fecha ocho del corriente mes, compuesto de seis cláusulas, celebrado entre el señor Oficial Mayor del Ministerio de Obras Públicas, actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador, debidamente autorizado para ello, y el señor Enrique Clare Jiménez, Ingeniero Civil de este domicilio y de nacionalidad costarricense, por el cual éste se compromete a prestar sus servicios profesionales al Ramo arriba mencionado, en la Sección de Construcción y Supervisión de Obras de la Dirección de Urbanismo y Arquitectura, desde el día en que suscribió el citado convenio hasta el treinta y uno de diciembre del corriente año, conforme lo determinan las necesidades de los trabajos en dicha Sección, pero especialmente dirigiendo los trabajos de construcción del Instituto Nacional de Occidente, con sede en la ciudad de Santa Ana, y encontrándolo de acuerdo con las instrucciones que al efecto se dieron al señor Oficial Mayor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 61.—A.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Juez Primero de Paz Suplente (interino) de la ciudad

de San Miguel a don Angel Mario Flores en sustitución del Br. Mario Samuel Balmaceda.

El nombrado Suplente, cuando ejerza funciones, previa protesta que rendirá ante el Juez de Primera Instancia respectivo, devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 6 del Art. 139 de la Ley de Salarios, que le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 1419 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.— COSTA. —CHAVES G.— ALEMAN PENADO.— CORDON. —VILLALTA.—

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. I. SERRANO.

Nº 273.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas del veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

El reo Benjamín Cruz Gutiérrez ha solicitado del Supremo Poder Ejecutivo conmutación de la pena de doce años de presidio, que le fué impuesta por la Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal, en sentencia definitiva de fecha cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y siete, por el homicidio en Hilario Robles, hecho ocurrido en la ciudad de San Alejo en la tarde del diez de marzo de mil novecientos cuarenta y seis; y refiriéndose a la condena de seis meses de prisión mayor por el delito de lesiones menos graves en Salvador Robles, manifiesta que por Decreto de ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta publicado en el Diario Oficial del trece del mismo mes, el Supremo Poder Legislativo concedió la gracia de indulto a favor de los reos presentes o ausentes, condenados por sentencia ejecutoriada a sufrir penas de prisión mayor o multa que pase de veinticinco colones y no exceda de doscientos, el peticionario espera que se tomará en consideración la naturaleza de ese último delito y que la pena que por él se le impuso se le impute de conformidad con aquel Decreto.

En apoyo de la conmutación que solicita, el peticionario expone "que leídas detenida y juiciosamente que han sido por mí las declaraciones y veredicto del tribunal de conciencia, base fundada para mi sentencia, he encontrado que no en todo me condenan, como puede verse claramente en la certificación que acompaña esta petición, por lo que pido ordenéis dar a mi sentencia un estudio minucioso y concienzudo, con la esperanza que se me commute la pena impuesta, por el tiempo que tengo de guardar prisión".

El cuerpo del delito y la delincuencia del procesado Benjamín Cruz Gutiérrez, o Benjamín Gutiérrez, aparecen plenamente comprobados, según las constancias del juicio, que se ha tenido a la vista para emitir este informe. En virtud de esa prueba la causa se elevó a plenario y se sometió al conocimiento del tribunal del jurado, el cual dictó un veredicto condenatorio para el solicitante. Y con base suficiente en ese veredicto los tribunales emitieron sus fallos, quedando ejecutoriada la sentencia de Tercera Instancia, en que se impone al convicto Gutiérrez las penas relacionadas.

Aunque es cierto que en el fallo de Segunda Instancia se sostiene que el veredicto fué contradictorio, en lo relativo a que las preguntas tercera y sexta del cuestionario, fueron contestadas negativamente, y la séptima y octava en sentido afirmativo, la Cámara de Tercera Instancia apreció que no existe la contradicción referida, pues el jurado, en la pregunta tercera,

afirmó sencillamente que el indiciado Gutiérrez no apuntó con su fusil a Salvador Robles, y al contestar la octava afirmó de manera indubitable que el reo Gutiérrez causó al mismo Robles las lesiones que a éste le fueron reconocidas a fs. 1, 2 y 39, estableciéndose así la culpabilidad del indiciado; y lo mismo puede decirse al comparar las preguntas sexta y séptima del mismo veredicto, ya que al contestar afirmativamente esta última el jurado admitió la delincuencia del procesado en el homicidio en Hilario Robles, y niega el hecho circunstancial de que el reo disparó tres tiros con su fusil al occiso Robles. Como circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal concurrieron la atenuante de buena conducta y ser éste su primer delito y la agravante de uso de arma prohibida en la ejecución del hecho que se compensan racionalmente. En virtud de lo anterior y aplicando correctamente las disposiciones legales pertinentes, se impuso al procesado Gutiérrez la pena de doce años de presidio por el homicidio en Hilario Robles, y la de seis meses de prisión mayor, por el delito de lesiones menos graves en Salvador Robles.

Por lo expuesto no existen razones jurídicas o morales que ameriten la conmutación de la pena que al peticionario le fué impuesta por el homicidio en Hilario Robles. Y es en esa virtud que esta Corte estima que no debe accederse a la gracia de conmutación solicitada; y en este sentido emite su informe.

En cuanto a la pena de seis meses de prisión mayor que se le impuso por lesiones en Salvador Robles, al reo Benjamín Cruz Gutiérrez le favorece el Decreto de ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta publicado en el Diario Oficial del trece del mismo mes y año, mediante el cual el Supremo Poder Legislativo concedió la gracia de indulto a favor de los reos condenados por sentencia ejecutoriada a sufrir penas de prisión mayor o menor, exceptuando a los que hubiesen sido condenados a esas penas por los delitos de robo, hurto, estafa y otros engaños y por los de falsedad de que trata el Título IV del Libro II del Código Penal. Por cuya razón este Tribunal ACUERDA: tener por indultado al reo Benjamín Cruz Gutiérrez con respecto a la pena de seis meses de prisión mayor, que le fué impuesta en sentencia ejecutoriada por el delito de lesiones menos graves en Salvador Robles.—Comuníquese.

*Costa.—Chaves G.—Alemán Penado.—Cordón.
—Valiente.—Ramírez Amaya.—Villalta.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. SERRANO.

Nº 274.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y media del veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: nombrar motorista al servicio del automóvil del señor Presidente de esta Corte, al señor Isaac Recinos en sustitución del señor Luis Felipe Ochoa hijo, debiendo continuar el señor Ochoa hijo, con el cargo de motorista al servicio del automóvil de los señores Magistrados de este mismo Tribunal.

Los nombrados devengarán, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos, los sueldos de primera categoría que señala la

partida 17 sustituida por Decreto Legislativo Nº 426 de veintiséis de septiembre pasado, publicado en el Diario Oficial del cinco del mes corriente, del Artículo 133 de la Ley de Salarios que les será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 1404 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

*Costa.—Chaves G.—Alemán Penado.—Cordón.
—Valiente.—Ramírez Amaya.—Villalta.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. SERRANO.

Nº 275.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: prorrogar por quince días a partir del veintitrés del corriente al seis de noviembre próximo entrante, ambas fechas inclusive, la licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad legalmente comprobada concedida por Acuerdo Nº 268 de fecha ocho de este mes al ordenanza de la Sección del Notariado don Virgilio Cárcamo; y nombrar para que lo sustituya durante ese tiempo al señor Pedro Sánchez, quien devengará, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, el sueldo de primera categoría que señala la partida 5 del Art. 134 de la Ley de Salarios que le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 1407 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

*Costa.—Chaves G.—Alemán Penado.—Cordón.
—Valiente.—Ramírez Amaya.—Villalta.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. SERRANO.

Nº 276.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: dejar sin efecto el acuerdo de esta Corte, emitido a las nueve horas del dieciséis de agosto de mil novecientos veintiséis, en que se prohibió el uso de máquinas de escribir en las actuaciones judiciales; y habiéndose desarrollado esta clase de instrumentos mecánicos, al grado de que ya no son de temerse los riesgos y peligros que se tuvieron en cuenta al hacerse aquella prohibición, autorízase el uso de máquinas de escribir en las actuaciones judiciales, ya que ello contribuirá eficazmente a una más pronta y efectiva administración de justicia.

Dirijase circular a las Cámaras de Segunda Instancia para que lo comuniquen a los Jueces de Primera Instancia de sus jurisdicciones, quienes a su vez deberán comunicarlo a los Jueces de Paz respectivos para su conocimiento.

*Costa.—Chaves G.—Alemán Penado.—Cordón.
—Valiente.—Villalta.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. SERRANO.

Nº 277.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez de Paz de Jiquilisco, don Pedro Raúl Campos y al Juez de Paz de Conchagua don Vicente Vásquez, dos meses de licencia sin goce de sueldo que solicitan, de la cual harán uso de conformidad con la ley.—Comuníquese.

Costa.—Chaves G.—Alemán Penado.—Cordón.—Villalta.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. SERRANO.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 5.—Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las siete horas y treinta minutos del día veinticinco de octubre de mil novecientos cincuentuno.

Nómbrense escribientes de este Juzgado a la señorita Cristela Antonia Lazo y don Alberto Sánchez, en sustitución de los señores José Ismael Martínez y Gilberto Antonio Blanco, respectivamente, a quienes se les rinden las gracias por sus servicios prestados; quedando el escribiente José Antonio Gómez Ventura como primer escribiente y con el cargo además de Secretario Interino para los casos que se ofrezcan; y los nombrados, como segunda y tercer escribientes, en su orden respectivo; empezarán a devengar sus salarios correspondientes, desde esta fecha en que toman posesión de sus cargos y conforme a la Ley de Salarios.—Comuníquese.—Enmendado — o — Vale.—Testado — con el — NO Vale.—*Quintanilla.—Ante mí, P. Castro, Srío.*

JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo Nº 3.—Juzgado de Paz: Villa El Rosario, a las ocho horas del día once de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Por haberse retirado del cargo de Secretario de este Juzgado de Paz, el señor Godofredo Antonio Guevara, nómbrase para que lo sustituya al señor Victoriano Martínez hijo, quien encontrándose presente aceptó su nombramiento, quedando en posesión de su cargo, desde este día antes de audiencia y devengará a partir de esta fecha el sueldo que señala la Ley Permanente de Salarios y Presupuesto Fiscal vigente.—*Moisés Orellana V., Juez de Paz.—Ante mí, Victoriano Martínez, h., Srío.*

Acuerdo Nº 4.—Juzgado de Paz: Nueva Trinidad, a las catorce horas del día veinte de febrero de mil novecientos cincuentuno.

El infrascrito Juez de Paz, en vista de no haberse presentado al desempeño de sus funciones el Secretario Interino de este Juzgado don Miguel Orellana y tomando en cuenta la impe-

riosa necesidad del empleado, ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 3 de fecha dieciséis del corriente, por medio del cual se nombró al señor Orellana y nómbrase en su lugar, con carácter de Interino, al señor don Estanislao García Martínez, quien tomó posesión el día de ayer, antes de audiencia y devengará a partir de la misma fecha, el sueldo que señala la Ley de Salarios y de Presupuesto vigente.—Comuníquese.—*Ernesto Cabrera, (Juez de Paz).—Ante mí, Estanislao García Martínez, (Secretario Interino).*

Acuerdo Nº 3.—Juzgado Primero de Paz: Cojutepeque, a las ocho horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Por haber concluido el depósito que de este Juzgado hice por el término de ocho días en el señor Juez Primero de Paz Suplente don José Roberto Mena, en este acto me hago cargo nuevamente de mis funciones, recibiendo la Oficina con las formalidades de ley.—Comuníquese.—*Br. Mata.—José Roberto Mena.—Ante mí, Segundo Gámez, Srío.*

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

Nº 238.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 19 de octubre de 1951.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: asignar funciones de Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos de la Dirección de Talleres al Mecanografista de la citada oficina.—Comuníquese.—*R. ARBIZU B., Presidente de la Corte de Cuentas.*

Nº 239.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 24 de octubre de 1951.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: cancelar sus nombramientos de Auxiliares de Tercera Clase de esta Institución a los señores Marcos Arévalo y Armándo Olivares, quienes han abandonado sus empleos.—Comuníquese, *R. ARBIZU B., Presidente de la Corte de Cuentas.*

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Feliciano Rivera, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con residencia en el can-

ton "El Salitre" solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón Salitre de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con terreno de la sucesión de Cristina Kreitz de Vilanova, brotones de jiote de por medio; al Norte, con terrenos de la misma sucesión cerca de alambre propia de la colindante; al Poniente, con terreno que fué de Laurcano Sánchez, hoy de la sucesión de ésta representada por sus hijos Secundino, Benito, Gregorio y Juana todos de apellido Sánchez, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma sucesión de Cristina Kreitz de Vilanova y de Hernán Cortés, camino de por medio. Está cultivado en parte con café, vara de castilla y árboles frutales, teniendo construidas cuatro casas pajizas con corredores de toja de cinco metros de largo por cuatro de ancho cada una. No es dominante ni sirviente. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con ninguna persona y lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de la sucesión Vilanova Kreitz que es de San Salvador, pero la representa en esta villa, don Antonio Vilanova Kreitz y el Administrador de la Sociedad Civil colectiva, don Felipe Santiago Choto. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Carlos Federico Najarro, Alcalde Municipal. —Virgilio Hernández Orellana, Secretario Municipal.

Nº 6594 1—19—X—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José León Cortés, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando por sí y a su propio nombre, título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, teniendo la casa que es paredes de adobe, cinco metros ochenticinco centímetros de ancho, por siete metros setenticinco centímetros de largo, y todo el inmueble lindá: al Oriente, calle de por medio con casa y solar de Gertrudis Arenivar que fué de Nicolasa Reyes, en once metros diez centímetros; al Sur, con solar de Justo Ortega, separados por cercas de piña y brotones en línea curva, en cuarenta metros cuarentiséis centímetros; al Poniente, con solar de la sucesión de Mariano Ortiz, mediando cerco de alambre y brotones en dieciséis metros; y al Norte, con solar de Ignacio Larreynaga que fué de Juana Novoa y solar y casa de Emperatriz Gómez, antes de Nicolás Martínez, separados por brotones y la pared de la casa, en treinta y tres metros ocho centímetros. El inmueble descrito lo hubo por compra a José Alfaro, de este domicilio; no tiene carga o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, estimándolo en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—José Demétrio López B. — G. Vaquerano, Srío.

Nº 6598 1—19—X—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que a esta Oficina se ha presentado, el señor Manuel Sánchez, de cincuenticinco años de edad, viudo, jornalero de este domicilio, con cédula de vecindad número 409309, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico de la ca-

pacidad de cuatro manzanas, de condición fértil, de origen ejidal y que tiene los linderos siguientes: al Oriente, lindando con Antonio Beltrán; al Norte, con terrenos de la sucesión de Eduardo Sánchez; al Poniente, con Jesús Ortiz, calle que conduce al cantón Los Pajales de por medio, y al Sur, con terreno de Guillermo Ramos. Este terreno está situado en el cantón Los Pajales de esta jurisdicción, circulado por cerco de alambre en partes, y brotoneado de varias maderas, no es dominante, ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con nadie; los colindantes son de este domicilio, y lo estima el interesado en trescientos colones. Lo hubo por compra a Alejandro, Felipe y Evaristo Sánchez, mayores de edad, jornaleros, sobrevivientes y de este domicilio. Se avisa al público, para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendados — jornalero — rústico — al — maderas — Valc. — Calixto Melara, Alcalde Municipal. — Miguel A. Ramos, Srío. Intó.

Nº 6599 1—19—X—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado solicitando para sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, sito en el cantón San Lucas de esta jurisdicción y de naturaleza árido; la señora Basilia Cuyután de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 229014; cuyos linderos del terreno son: Oriente y Norte, con terreno de Dámaso Cuyután, mojonos de por medio; Poniente, terreno de la sucesión de Regino Lemus, cerco de alambre propio de por medio; y al Sur, terreno de Balbina Valencia viuda de Pérez, cerco de alambre propio y calle pública de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión, lo hubo por posesión ejercida durante más de veinte años consecutivos de manera quieta, pacífica y no interrumpida y los colindantes son de este domicilio; estima el terreno en doscientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Santos Pérez, Alcalde Municipal.—Luis A. Serrano, Srío. Mpal.

Nº 6602 1—19—X—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía el señor Napoleón Valladares, de cuarenta y siete años de edad, casado, jornalero y de este domicilio solicita por sí que se le extienda a su favor título de propiedad, de un terreno rústico y fértil, ejidal, de una hectárea cinco áreas de superficie, situado en el cantón La Palma de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Bartolo Reyes, calle de por medio; al Norte, con terreno de Miguel Escobar, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Miguel Escobar, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Miguel Escobar, cerco de alambre de por medio. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión. Lo compró a Petrona Zepeda. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, septiembre diecinueve de mil novecientos cincuenta y uno. — Ciriaco Iraheta, Alcalde Municipal. — Tomás Rodas Martínez, Secretario Municipal.

Nº 6603 1—19—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el cantón Apancoyo de esta jurisdicción en el lugar llamado "El Tular" de siete hectáreas de extensión, inculto, árido, el señor Bartolomé Figueroa, de cincuenta años, pequeño agricultor, con cédula Nº 441549 y cuyos linderos del terreno son: Oriente, terrenos de Alfonso Escobar y Pedro Figueroa alambrado de los colindantes de por medio; Norte, terreno de Pedro Figueroa, alambrado del colindante en medio; Poniente y Sur, terrenos de Matías Figueroa, alambrado del titular en medio. No es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión, no tiene cargas ni derechos reales ajenos, lo hubo por compra a Pedro Figueroa, lo esima en mil colones y hay construidas en él, cuatro casas: techos de paja con corredores de tejas, dos de ocho por seis varas y dos de cinco por cuatro varas. Los colindantes son de este vecindario, exceptuando a Alfonso Escobar que es del domicilio de Ishuatán. Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, once de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Rafael Barrera H., Alcalde Municipal. — Luis A. Serrano, Secretario Municipal.

Nº 6605 1—19—X—51.

Rodolfo Vigil, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor don Abel Rosales, mayor de edad, jornalero, soltero, y de este domicilio solicitando a su favor título de propiedad de un solar de naturaleza urbano, situado en el barrio El Calvario de esta villa, el que mide y linda: al Oriente, sesentitres metros quinientos treinta y seis milímetros, con solar de Mateo Serpas; al Norte, treintitres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, con solar de Antonia Nieto, cerco de pifa de por medio; al Poniente, setenta y un metros ciento sesenta milímetros, con solares de María Nieto, Angela Campos y Antonia Rivera, cercas de pifa e izote de por medio y al Sur, treinta y seis metros setecientos treintiséis milímetros con solar de Luis Antonio Gutiérrez, calle de por medio. Dicho solar lo ha adquirido el solicitante por compra que de él hizo a Dolores, Alberto, Isabel, Matilde y Rosa todos de apellido Rosales mayores de edad, solteros, jornalero el segundo y las demás de oficios domésticos, todos sobrevivientes y de este domicilio, y lo estima en quinientos colones; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales con otras personas ni está en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — r — l — t — en — u — Vale — Entre líneas — n — Vale. — R. Vigil, Alcalde Municipal. — Rafael Antonio González, Srío.

Nº 6606 1—19—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor don Cecilio Martínez, mayor de edad, casado, jornalero con cédula de vecindad número 544426 y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, sin nombre ni número que lo distinga, compuesto de veinte áreas poco más o menos, situado en el cantón Los Chapetones de esta jurisdicción, el cual linda: al Oriente, con terreno de Joaquín Lizama, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Lizandro Cáceres, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Enriqueta Cáceres y al Sur, con terreno de Miguel Ángel Gómez, camino real de por medio. El terreno descrito es in-

culto, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de esta población y lo estima el interesado en la cantidad de doscientos colones. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Rodolfo Vigil, Alcalde Municipal. — Rafael Antonio González, Srío.

Nº 6607 1—19—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Ramón Mencos, mayor de edad, jornalero, con cédula de vecindad número ciento cuarenta y dos mil ciento ochenta y seis y de este vecindario, exponiendo: que es poseedor de buena fe de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cercado, compuesto de dos manzanas de setenta áreas cada una, de origen ejidal, situado en el cantón "Costa Rica" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Juan José Herrera y de Simeón Cortés, cercas del interesado y de los colindantes; al Norte, cercas también del interesado y camino en medio con terrenos de Miguel Berganza y de María Vásquez; al Poniente y Sur, con el mismo terreno de Juan José Herrera, cercas de éste de por medio. Contiene el terreno descrito como mejoras, una casa cubierta de tejas sobre horcones, paredes de bahareque y un rancho de tejas: que careciendo en el descrito terreno y sus mejoras, de título de propiedad escrito a su favor, viene a solicitarlo fundado en el Art. 102 de la Ley Agraria vigente; agregando que lo estima en trescientos colones, que lo hubo por compra a Antonia Solito, que los colindantes son de este vecindario a excepción de Juan José Herrera, que es del de Santa Ana; y el fundo en referencia, no tiene cargas reales ni derechos en proindivisión con otra persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Texistepeque, a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Adalberto Berganza, Alcalde Municipal. — Lorenzo Peñate Linares, Secretario.

Nº 6608 1—19—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señorita Silveria Linares Figueroa, de cuarenta y siete años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, exponiendo: que desde hace más de diez años, unida su posesión a la de sus antecesores, es poseedora de buena fe, quieta y pacíficamente, de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en los extinguidos ejidos y propiamente en el cantón "Chilcuayo" de esta jurisdicción compuesto de cinco manzanas de setenta áreas cada una, veintinueve áreas, sesenta metros cuadrados, aproximadamente, el cual mide y linda: al Norte, línea quebrada, ciento treinta y nueve metros con terrenos de Valeriano Segundo Marroquín, camino de por medio y ciento cincuenta y tres metros con terrenos de Pablo Linares Figueroa; al Sur, ciento treinta y seis metros, con terrenos de Emilio Herrera y ciento veintidós metros con los de Emilio Linares Bolaños; al Oriente, ciento noventa y nueve metros cincuenta centímetros, con terrenos de Emilio Herrera y al Poniente, ciento cuarenta y cinco metros con terrenos de Pablo Linares Figueroa, ciento ochenta metros con los de Napoleón Calderón, carretera nacional de por medio y cinco metros con terrenos de Emilio Linares Bolaños. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales, lo estima en dos mil colones, tiene cercas de alambre de la interesada por los rumbos Norte, con el colindante Valeriano

Segundo Marroquin y al Este, con el colindante Napoleón Calderón. Por los demás rumbos tiene cercas también de alambre, pero éstas no son de la solicitante sino de los colindantes.

Que careciendo de título de propiedad en el predio descrito, viene a solicitarlo a su favor fundado en los Arts. 101 y siguientes de la Ley Agraria vigente, agregando que los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Textistepeque, tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado — ciento — vale. — Adalberto Berganza, Alcalde Municipal. — Lorenzo Peñate Linares, Secretario.

Nº 6609 1—19—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Fidel Figueroa Flores, de sesenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, manifestando: que desde hace más de cuarenta años, es poseedor de buena fe de dos terrenos rústicos, de naturaleza áridos, situados en el cantón "Costa Rica" de esta jurisdicción, los cuales no tienen cargas o derechos reales, no son dominantes ni sirvientes, los adquirió por compra a Cesáreo Figueroa, quien fue de este domicilio y ya falleció y están cercados de alambre y órgano. El primer lote linda: al Norte, Oriente y Poniente, con terrenos de Virginia Luz Acevedo, camino de por medio por el segundo rumbo y al Sur, con Pedro Figueroa Berganza; mide: al Poniente, sesenta y ocho metros; al Norte, ciento ochenta y seis metros; al Occidente y Oriente, ochenta metros y al Sur, ciento sesenta y ocho metros; lo estima en doscientos colones y no contiene mejoras. El segundo lote linda: al Poniente y Norte, con Pedro Figueroa Flores, callejón libre por el primer rumbo; y al Oriente y Sur, con sucesión de Celestino Sandoval; mide: al Poniente, cuarenta y nueve metros; al Norte, veinte metros; al Oriente, sesenta y dos metros y al Sur, treinta y ocho metros; lo estima en cincuenta colones; contiene como mejoras una casa pajiza, sobre horcones, con corredores de teja, las cercas son medianeras en este lote y en el primero, del interesado. Los colindantes con los dos lotes son de este domicilio.

Que careciendo de título de propiedad en los descritos predios, viene a solicitarlo a su favor, fundado en los Arts. 101 y siguientes de la Ley Agraria.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Textistepeque, veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado— Agraria— Vale.— Adalberto Berganza, Alcalde Municipal. — Lorenzo Peñate Linares, Srío.

Nº 6611 1—19—X—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Miguel Berganza, de sesenta años de edad, agricultor y de este domicilio, manifestando: que desde hace más de diez años, unida su posesión a la de sus antecesores, es dueño y poseedor legítimo de un terreno rústico, fértil compuesto de dos manzanas de extensión, de setenta áreas cada manzana, situado en los extinguidos ejidos y propiamente en el cantón "Costa Rica" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de María Vásquez; al Poniente, con terreno de Reyes Menéndez viuda de Salguero; y al Sur, con terrenos de Juan José Herrera y Ramón Mencos, camino vecinal de por medio. Este terreno está cercado con alambre, propio del interesado, con excepción del

rumbo Poniente que pertenece a la colindante: no es dominante ni sirviente, no tienen cargas o derechos reales, los colindantes son de este domicilio, lo estima en doscientos colones y careciendo de título de propiedad escrito, viene a solicitarlo a su favor fundado en los Arts. 101 y siguientes de la Ley Agraria vigente, agregando que el terreno de referencia lo adquirió por compra a Marcelino Berganza, quien es mayor de edad, agricultor y de este mismo domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Textistepeque, quince de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Adalberto Berganza, Alcalde Municipal. — Lorenzo Peñate Linares, Secretario.

Nº 6612 1—19—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Pedro Figueroa Flores, de sesenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, manifestando: que desde hace más de cuarenta y un años, es poseedor de buena fé, quieta y pacíficamente, por compra que hizo a Luisa Figueroa de Figueroa, quien ya falleció, de un terreno rústico, compuesto de doce áreas de extensión, pues mide cuarenta metros de largo por treinta metros de ancho, situado en los extinguidos ejidos y propiamente en el cantón "Costa Rica" de esta jurisdicción; linda: al Norte, sucesión de Rosa Flores; al S. u. r. terrenos de la misma sucesión; al Oriente, terrenos de la sucesión de José María Menéndez, camino público de por medio y al Poniente, con terreno de Fidel Figueroa. Este terreno está cercado con alambre y órgano, de los cuales son propios únicamente los órganos; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales, las sucesiones colindantes las representan: la de la señora Flores, Fidel Figueroa Flores y la del señor Menéndez, Abener Sandoval; todos los colindantes son de este domicilio; lo estima en trescientos colones, tiene como mejoras una casa y una cocina pajizas; y careciendo de título de propiedad escrito, viene a solicitarlo a su favor fundado en los Arts. 101 y siguientes de la Ley Agraria vigente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Textistepeque, a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Sobre raspado — José María Menéndez — Agraria — Vale. — Adalberto Berganza, Alcalde Municipal. — Lorenzo Peñate Linares, Secretario.

Nº 6613 1—19—X—51.

El Infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Julián Castro, de treinta y cinco años, jornalero y de este domicilio, con Cédula de vecindad número 158382, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno fértil, situado en el Cantón "Potrerillos" lugar llamado "Tepetigán", de esta jurisdicción, de ciento noventa y una áreas, más o menos, limitado así: Sur, terreno de Rufino Corena, en línea ondulada dividen izote y un tempate esquineros; Poniente, en línea quebrada por una quebrada seca, de este terreno, linda con predio de Catarina Ayala, esquinero un tempate; Norte, con terreno de Celso Beltrán, línea ligeramente curva, esquinero, un izote; y Oriente, con propiedades de Eduardo Guirola y Héctor Rivas en línea quebrada; que por los cuatro rumbos dividen cercos de árboles de madrecaao, izotes y otras clases. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales con ninguna persona, ni está en proindivisi-

sión; lo estima en cuatrocientos colones; y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las nueve horas y treinta minutos del trece de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. —Eduardo Custodio, Alcalde Municipal. —Alberto Oviedo R., Secretario Municipal.

Nº 6616 1—19—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Concepción Villatoro, de cuarenta y ocho años de edad, pequeño agricultor, originario y vecino de esta población; solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón "El Tránsito" de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión; de la capacidad de veinticinco hectáreas, poco más o menos; con posesión en él, por más de veinte años, sin interrupción de ninguna persona, perteneciente a los extinguidos ejidos de esta comprensión municipal cuyos linderos son: por el Oriente, terreno de Josefá Zelaya y don José Gabriel Urquiza; por el Norte, terreno del mismo señor Urquiza, calle de por medio; por el Poniente, terreno de la sucesión del difunto Simeón García; y por el Sur, terreno de la sucesión de Juana Rivera. Este predio, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con alguna persona; y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Bolívar, a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta. — José Gabriel Urquiza, Alcalde. —Francisco Rodas Alberto, Secretario Interino.

Nº 6619 1—19—X—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que a esta Oficina se ha presentado el señor Gonzalo Abrego de treintisiete años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de tres porciones de terreno rústico árido, situadas en el cantón Las Delicias de esta jurisdicción de origen ejidal y de los linderos siguientes: la primera; treinticinco manzanas más o menos y linda: al Oriente, con terrenos de María Josefa y Adán Abrego, río de por medio; al Norte, linda con Angela Abrego; al Poniente, con Benjamín Abrego y al Sur, con María Abrego de Hernández; las líneas son rectas y circulado con alambre en todos los rumbos. La Segunda porción: seseticuatro manzanas más o menos, que linda al Oriente con terreno de Gregorio Hernández; al Norte con terreno de Angela Abrego y Gabina Rivera; al Poniente, con Eva C. de Guirola y Benjamín Abrego; y al Sur, Eva de Guirola, circulado con alambre en todos los rumbos. La tercera porción: veinte manzanas más o menos y linda; al Oriente, con terreno de Jesús Hernández; al Norte con terrenos de Jesús Hernández y Benjamín Abrego; al Poniente con el mismo Benjamín Abrego y al Sur, con Eva de Guirola, circulado de alambre en todos los rumbos. Los terrenos descritos los hubo por compra el interesado a Mauricio y Antonio Abrego y Romilia Guerrero, mayores de edad, jornaleros y de oficios domésticos respectivamente, de este domicilio y sobrevivientes y lo estima el interesado en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio excepto Eva de Guirola que es de San Salvador. No tienen cargas ni derechos reales ni proindivisión con

nadie no son dominantes ni sirvientes. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —infrascrito— Guirola —Benjamín —legales. —Vale. Calixto Melara, Alcalde Municipal. —Miguel A. Ramos, Srto. into.

Nº 6621 1—22—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber al público, para efectos legales, que don Leopoldo Hidalgo de treinta y seis años, agricultor en pequeño, del domicilio de Jucuapa, se ha presentado a esta Alcaldía por escrito y por sí solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico que fué ejidal, cultivado en parte de café, compuesto de siete manzanas de extensión, situado en el cantón El Boquerón de esta jurisdicción, con los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Dolores Garay, barranca de por medio; al Poniente con propiedad de Estanislao Coreas padre y Ladislao Coreas hijo, brotones con el primero y alambrado con el segundo, propios; al Norte con terrenos del mismo Dolores Garay, barranca de por medio; y al Sur con terrenos de Meardi Hermanos y José Matilde Cáceres, hoy de sus sucesores, brotones de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que lo graven; lo adquirió por compra al doctor Luis Hidalgo, Farmacéutico del domicilio de Jucuapa y lo estima en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Meardi Hermanos que es de Jucuapa.

Alcaldía Municipal; Chinameca, diez y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. —Félix Antonio Quintanilla, Alcalde Municipal. —José Cuéllar Vides, Srto. Mpal.

Nº 6628 1—22—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado ante esta Alcaldía don Teófilo Bernabé, mayor de edad, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en el cantón "La Cuchilla", de esta jurisdicción; la primera de cinco hectáreas sesenta áreas, linda al Oriente con Guadalupe Pérez, Isabel viuda de Sánchez y Juan Montoya; al Norte, con Concepción Ramírez; al Poniente, con Alberto García y al Sur, con el mismo Alberto García, Anastasio Ramírez y Eliseo Peña Romero; lo estima en siete mil colones; la segunda porción, de setenta áreas, linda al Oriente con Bartolo Pérez y Félix Sánchez; al Poniente, con Juan Tobar, Gonzalo Ramírez y Concepción Ramírez; al Norte, con el titular y al Sur con Eugenio Pérez antes, ahora de Rogelio Sánchez; lo estima en dos mil colones. Son de origen ejidal; los adquirió por compra a Tomás Asencio, Camilo Sánchez, Félix Sánchez y Martín Pérez, de este domicilio y de Santo Tomás el primero. No son predios dominantes, ni sirvientes; no tienen carga ni derecho real a favor de nadie ni están en proindivisión; los colindantes son de este domicilio a excepción de Alberto García, que es de San Salvador y Eliseo Peña Romero de Santiago Nonualco. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuango, a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—cinco —vale. Entre paréntesis —Juan Tobar, Gonzalo Ramírez y Concepción Ramírez no vale. —Enrique Lara Molina, Alcalde Municipal. —M. Helio Sánchez, Srto.

Nº 6635 1—22—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber para efectos legales: que doña Evilo Ramos de Palomo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio se ha presentado a esta Alcaldía por escrito y por sí solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto "Los Hervederos", cantón La Cruz de esta jurisdicción, de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión aproximada, cuyos linderos como cuerpo cierto son los siguientes: al Oriente, con terreno de don Pedro Emilio Aparicio, quebrada de por medio; al Norte, con el mismo don Pedro Emilio Aparicio, barranca de por medio; al Poniente, con María Ruiz viuda de Saravia, barranca de por medio; y al Sur, con terrenos de Ester Saravia y de Vicente Gómez, camino vecinal de por medio. En este inmueble existe una casa rancho y una de tejas; es fértil, no tiene cargas reales que lo graven; es de procedencia ejidal y lo estima en tres mil colones. Lo adquirió por compra que hizo a todos los herederos de Guadalupe Quintanilla, quien a su vez lo adquirió de doña Emilia Guandique viuda de Pacheco, Jorge Teodoro y Sabina Matilde Pacheco, según consta en las escrituras públicas razonadas en las diligencias.

Alcaldía Municipal: Chinameca, primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Félix Antonio Quintanilla, Alcalde Municipal. — José Cuéllar Vides, Secretario.

N 6641 1—22—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por sí y por escrito los señores José Anselmo Sagastizado y Narcisca Flores, ambos mayores de edad, jornalero el primero, de oficios domésticos la segunda y de este domicilio; solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Calvario de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, que mide y linda el solar: al Oriente, treinticuatro metros cincuenta centímetros, con solar de Teresa Marcía; calle de por medio; Norte, veinticinco metros, con solar de Gregoria Martínez, Poniente, treinticuatro metros, con solar de Facunda Reyes y por el Sur, veinticinco metros con solar y casa de Teresa Bernal calle de por medio. Dentro del solar descrito, se encuentra la casa, es de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de siete metros de largo por ocho metros de ancho inclusive un corredor al extremo Norte. No es predio dominante ni sirviente, sin ninguna proindivisión, sin carga real o municipal y los estiman en la suma de quinientos colones. El solar lo hubieron por posesión pacífica y de buena fe por más de veinte años y la casa por haberla construido con su personal trabajo; siendo los colindantes todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las once horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —r—G—brecones —r—Vale.—Andrés Pacheco Castro, Alcalde Municipal.—César J. Rubio, Srío.

Nº 6655 1—22—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Carmen Martínez Carpio, de cincuenta años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, portador de su cédula de vecindad N° 141933, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil y de origen ejidal, cultivado en su media parte con árboles de café, situado en el punto denominado "Ojo de Agua del Matazano" del cantón San José de la Montaña de esta jurisdicción, compuesto como de trescientas cincuenta áreas de capacidad superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Mercedes Escobar; al Norte, con inmueble de Toribio Martínez Peña;

al Poniente, con predio de Mercedes Escobar; y al Sur, con fundos de Francisco Martínez Rojas y sucesión de Genaro Martínez Peña. Sus mojones esquineros son izotes y piedras sembradas. El terreno en referencia lo estima el interesado en la suma de mil quinientos colones, es sirviente por estar gravado con una servidumbre de tránsito a favor de los colindantes, no es dominante, no tiene carga ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona y lo adquirió el interesado por compra a Leonardo Martínez, mayor de edad y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Mercedes Escobar que es de San Salvador. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las ocho horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado —s—Vale. — Antonio Torres, Alcalde Municipal. — C. Colorado B., Srío. Mpal. Into.

Nº 6658 1—23—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Alicia Pérez, de veintidós años de edad, soltera, Profesora de Instrucción Pública Primaria de este domicilio, solicitando por escrito a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado "El Platanar" suburbios del barrio El Calvario de esta ciudad, compuesto de doscientas cincuenta y cinco áreas, cultivado en parte con café, lo demás inculco, plano y quebrado de condición fértil, que no es dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión y linda: al Oriente, terrenos de Enrique Rivera, mediando calle, Agustín García y Manuel López, mediando brotones; al Norte, con el de Daniel Beltrán, mediando brotones; al Poniente, con el de Raúl Cantón, mediando barranca y Enrique Rivera, mediando brotones; y Sur, con el de Enrique Rivera, mediando brotones. Terreno que hubo por compra a Concepción Miranda viuda de Pérez, sobreviviente de este domicilio, que estima en tres mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—mediando—Vale.—Salvador Segura Pérez, Alcalde Municipal.—Antonio Hernández Azahar, Secretario.

Nº 6678 1—23—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Eligio Aparicio, de cuarenticinco años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de cuatro terrenos rústicos, fértiles y áridos situados en el cantón El Paraíso de esta jurisdicción, que no son dominantes ni sirvientes, siendo el primero de una hectárea cuarenta áreas de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Modesto Mendoza e Inés Joaquín; al Norte, con el de Dionisio Matías; al Poniente, con el de Juan Aparicio; y Sur, con el de Gregorio Vásquez, mediando brotones. El segundo capaz de setenta áreas, linda al Oriente, terrenos de Gregorio Vásquez; al Norte, con el de Dionisia Matías; al Poniente, con el de Sábás Rodríguez y Dionisio Matías y Sur, con el de Tito y Daniel Delgado y Patricio Rodríguez, mediando brotones. El tercero de treinta y cinco áreas linda al Oriente, terreno de Segunda Joaquín; al Norte, con la misma Segunda Joaquín, al Poniente, con el de Raúl Vásquez y Sur, con el de Gregoria Vásquez mediando brotones. El cuarto de setenta áreas linda al Oriente, terreno de Felicitana Joaquín; al Norte, con el de Santos Ventura; al Poniente, con el de Santos Ventura y Sur, con el de Dorotea Sánchez y Paulino Sánchez, divididos por broto-

nes. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Salvador Segura Pérez, Alcalde Municipal.—Antonio Hernández Azahar, Secretario.

Nº 6674 1—23—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado doña Delfina Cardona Rodríguez de Sandoval, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por escrito y para sí, título de propiedad de un terreno rústico fértil, plano en su mayor parte, cultivado en una parte de árboles de cafetos, en la otra inculto, capaz de ciento veintidós áreas de superficie situado en el cantón Aldea de Mercedes de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Guillermo Meléndez Ramírez, cerco de por medio del colindante; al Norte, con terreno del mismo señor Meléndez Ramírez y con otro de la interesada en línea quebrada, cerca de alambre de por medio del terreno que se describe; al Poniente, con predios de Gregorio Mejía y de Juan Cortés Osuna, cerca de palopique de por medio de los colindantes; al Sur, con terreno de José María Durán de Monteroza, cerca de alambre de por medio del terreno que se describe. Lo hubo por compra a Antonio Jovel de este vecindario ya extinto, no siendo dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión; lo posee pacíficamente desde hace más de diez años, lo estima en mil colones. El colindante señor Meléndez Ramírez reside en San Salvador, los demás en esta villa. Se avisa para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Carlos Federico Najarro, Alcalde Mpal.—Virgilio Hernández Orellana, Secretario Mpal.

Nº 6675 1—23—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señorita Alicia Noemí Canizales, de veinticuatro años de edad, Secretaria Comercial, de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio Santa Lucia y en la Colonia Polanco de esta ciudad, es de ciento cincuenta metros cuadrados, y es de las medidas y linderos siguientes: al Norte, diez metros con solar de Pedro López, pared de éste de por medio; al Oriente, quince metros con predio de Eliseo Campos, pared de éste de por medio; al Poniente y Sur, quince y diez metros respectivamente, con predios de Joaquín Rivera, muro de ladrillo y calle de por medio. El solar descrito, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, ni está en proindivisión con otra persona, lo hubo por compra que de él hizo a don Andrés Cerritos Polanco, mayor de edad, comerciante de este domicilio, lo estima en seiscientos colones. El primero de los colindantes es de este domicilio, el segundo es de la población de San Juan Talpa, y el tercero es del de San Salvador. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado — Polanco — Polanco — Vale.—Ricardo Reyes Martínez, Alcalde Municipal.—Rosalío Canizales Aquino, Secretario Municipal.

Nº 6705 1—24—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Manuel Cerén, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado con carrizo, huerta y parte inculta, situado en el cantón Sabana

Grande de esta jurisdicción, de cuarenta y dos áreas de extensión y colinda: al Oriente, con terreno de María Elena Cerén, al Norte, con terreno de Genaro Borja, al Poniente, con el de Eduardo Salaverría y al Sur con el de Arcadio Hernández. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie, lo tiene por herencia de su difunta madre Ildefonsa Cerén y lo estima en trescientos colones. El colindante Eduardo Salaverría reside en Sonsonate y los demás de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—de—Vale.—Rafael A. Olivares, Alcalde Municipal.—Miguel A. Osorio, Secretario.

Nº 6717 1—25—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Emma Schneider de Mencía, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de café y árboles frutales de once áreas veinte centiáreas de extensión, situado en el lugar denominado Los Trozos cantón El Arenal de esta jurisdicción, que colinda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Emilio Carranza, al Norte, con terreno de Fabio Cuéllar, al Sur, con terreno de mi propiedad y al Poniente, con el del doctor Francisco Antonio Reyes, calle de Santa Ana en medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión. Lo hubo por compra a Félix Galicia y lo estima en seiscientos colones. El colindante doctor Francisco Antonio Reyes, reside en Santa Ana y los demás son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado — oficina— domicilio— Vale.—Rafael A. Olivares, Alcalde Municipal.—Miguel A. Osorio, Srío.

Nº 6718 1—25—X—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor don Obdulio Carranza, mayor de edad, casado, agricultor, con cédula, de vecindad número 935794 y de este domicilio solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, compuesto de veinte manzanas de capacidad, situado en el cantón Los Horcones de esta jurisdicción y lindante: al Oriente, con terreno de Juan Medrano, callejón y cerca de alambre de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Antonio Canales Avelar, alambrado de por medio; al Poniente, con terreno de Adrián Castro, alambrado, de por medio y al Sur, con terreno de Benjamín Mejía, camino de por medio. Dicho terreno no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de esta población y lo estima el solicitante en la suma de tres mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado— d— i— u— Vale— Testado— soltero— No Vale.— Miguel A. Mejía S., Alcalde Municipal.— R. A. González, Srío.

Nº 6722 1—24—X—51

Miguel Angel Mejía Serpas, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que el señor don Nieves Serpas, mayor de edad, agricultor, casado, con cédula de vecindad número 935550 y de este domicilio, se ha presentado por sí y por escrito ante esta Oficina solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, sin nombre ni número conocido, situado en el cantón El Paso de

esta jurisdicción, lugar llamado La Laguneta, compuesto de cuatro manzanas de capacidad y lindante: al Oriente, con terreno del Presbítero Juan Serpas, dos postes de madera muerta en cada extremo de por medio: al Norte, con terreno de don Luis Antonio Gutiérrez, alambrado de por medio: al Poniente, con terreno de Miguel Ángel Gómez, alambrado de por medio y al Sur, con terreno de Rosendo Serpas González, alambrado de por medio. Este terreno lo posee el solicitante por posesión material por más de diez años consecutivos, perteneció a los extinguidos ejidos de esta población, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con nadie ni tiene derechos o cargas reales que pertenezcan a otra persona, lo estima en la cantidad de cuatro mil colones. Los colindantes todos son de este domicilio, a excepción del Presbítero Juan Serpas Batres que reside en la población de Nahuizalco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, octubre veintidós de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—ecep—Vale.—Miguel A. Mejía S., Alcalde Municipal.—R. A. González, Srío.

Nº 6723 1—24—X—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Rosendo Serpas González, mayor de edad, jornalero, con cédula de vecindad número 791913 y de este domicilio se ha presentado a esta Oficina, por sí y por escrito solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, compuesto de tres manzanas de extensión superficial, situado en el lugar llamado La Laguneta del cantón El Paso de esta jurisdicción, y lindante: al Oriente, con terreno de Hermógenes Serpas, teniendo como línea divisoria un árbol de Tecomajuche y otro de laurel en cada extremo: al Norte, con terreno de Nieves Serpas, alambrado de por medio; al Poniente, en línea quebrada con terreno de Miguel Ángel Gómez, alambrado de por medio, y al Sur, con terrenos de Hermógenes Serpas, Sabino y Jesús Flores alambrado de por medio. El predio descrito es inculto, no está en proindivisión con nadie, ni tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, perteneció a los extinguidos ejidos de esta población y lo estima el solicitante en la suma de tres mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Miguel A. Mejía S., Alcalde Municipal.—R. A. González, Srío.

Nº 6724 1—24—X—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor don Rosendo Serpas, mayor de edad, soltero, jornalero, con cédula de vecindad número 791913 y de este domicilio solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica y fértil, situados en el lugar llamado El Calabóz y el otro en el lugar llamado El Palmital, ambos en el cantón El Paso de esta jurisdicción, el primero está compuesto de cuatro manzanas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Domitila Gómez; al Norte, con terreno de Nicolás Cubas; al Poniente, con terreno de Ramón Rodríguez y al Sur, con terreno de César Calix, alambrado de por medio. El segundo está compuesto de veinte manzanas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Mauricio del Pech; al Norte, con terreno de Nieves Serpas; al Poniente, con terrenos de Socorro Vigil viuda de Mejía y María Avila Gutiérrez y al Sur, con terrenos de Mauricio del Pech, María Avila Gutiérrez, Simón Rivera y Pedro Jinjaume. Los terrenos descritos no tienen cargas o derechos reales ni están en proindivisión con nadie, pertenecieron a los extinguidos ejidos de

esta población. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Pedro Jinjaume que es del domicilio de Santiago de María, María Avila Gutiérrez que es de California y Simón Rivera de Ozatlán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, octubre veintidós de mil novecientos cincuenta y uno.—Entre líneas González—Vale—Enmendado—r—u—i—Vale.—Miguel A. Mejía S., Alcalde Municipal.—R. A. González, Srío.

Nº 6725 1—25—X—51

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Angela María Barrera, de cuarentisiete años, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita por sí título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio "El Calvario" de esta ciudad, que tiene por medidas y linderos los siguientes: Oriente, veintiún metros quince centímetros, casa y solar de Ramón Montalvo: Norte, diecisiete metros diez centímetros, calle intermediaria, casas de Angélica y Ana María Castillo: Poniente, diecinueve metros cincuenta centímetros, casa y solar de Andrea Tévez de Bonilla; y Sur, dieciocho metros, solar de Ana Francisco Resuleo. Está determinado como cuerpo cierto por tapiales de adobe que lo cierran y pertenecen a los colindantes excepto al Norte que carece de ese servicio, pero tiene cerca de alambre. Tiene como mejoras una casa mendiguas con su corredor y varios árboles frutales. Lo hubo por compra al señor Pablo Guzmán, quien es mayor de edad, panadero, del domicilio de Ozatlán. Tal inmueble carece de gravamen, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni proindivisiones, siendo los colindantes de este domicilio y estima la interesada el inmueble en ochocientos colones.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, doce de diciembre de mil novecientos cincuenta.—E. Joaquín Arévalo.—S. E. Bran, Srío. Int.

Nº 6750 1—26—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Al público hace saber: que la señorita Marta de Jesús Vallecios, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar y casa urbanos, sitios en el barrio "El Calvario" de esta misma, no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni proindivisión alguna, estimándolos en cuatro mil colones, los hubo por herencia de su difunto padre Fermín Vallecios, quien fué mayor de edad, agricultor de este domicilio. El solar mide y linda: Oriente, trece metros cincuentiocho centímetros, con solares de Marta Vallecios, Adán Bartolo Rodríguez y Josefa Zúñiga, cerca enmedio; al Norte, treinta y dos metros cincuenta centímetros, formando un quiebre, con fundo de Guadalupe Alvarado, cerco propio enmedio; Poniente, seis metros cuarenticinco centímetros, con casa de Irene Pérez de Herrera, calle de por medio; y Sur, treinticinco metros tres centímetros, con solar y casa de Rosa María Vallecios de Pérez. La casa mide seis metros cuarenticinco centímetros de largo, por dieciséis metros ochenta centímetros de ancho, siendo de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, lámina y madera. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—seis—vale.—René Herrera Morán, Alcalde Municipal.—Luis Gregorio Viscarra, Secretario Mpal.

Nº 6751 1—26—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Al público hace saber: que Rosa María Vallecios de Pérez, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar y casa urbanos, sitios en el barrio "El

Caivarío" de esta misma, no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni proindivisión alguna, estimándolos en cuatro mil colones, los hubo por herencia de su difunto padre Fermín Vallecios, quien fué mayor de edad, agricultor de este domicilio. El solar mide y linda: Oriente, trece metros cincuentiocho centímetros, con solar de Raúl Mirón y Marta Vallecios cerco propio en medio; Norte, treinta y cinco metros tres centímetros con solar y casa de Marta de Jesús Vallecios; Poniente, seis metros cuarenticinco centímetros, casas de Enrique León y Moisés Perla, calle en medio; y Sur, treinta y cinco metros tres centímetros, con solares de Otilia Herrera y José Castro, cerco propio en medio. La casa mide seis metros cuarenticinco centímetros de largo, por veinte metros de ancho, siendo de tejas sobre horcones, paredes de lámina, madera y bahareque. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado —o— Vale — Testado — o — No vale.— René Herrera Morán, Alcalde Mpal. — Luis Gregorio Viscarra, Secretario Mpal.

Nº 6752 1—26—X—51.

TÍTULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí don Exaltación Díaz, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio con cédula de vecindad Nº 170480, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad y dominio de una porción de terreno de naturaleza rústica situada en el lugar "Loma del Apintal" de esta jurisdicción de catorce manzanas de extensión que linda: Oriente, con terrenos de Manuel Vásquez y Gerardo Andrade, cerco de piedras de por medio; Norte, con terreno de Ricardo Alvarez, cerco de piedra y alambre de por medio; Poniente, con terreno de Gerardo Andrade, quebrada de agua de por medio, y al Sur, con terreno de Angel Flores y del solicitante Exaltación Díaz. El terreno descrito lo adquirió el solicitante por posesión material ejercida en él por más de veinte años continuos, no es dominante ni sirviente, no tiene derechos ni cargas reales, no está en proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio y lo estima en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sensembrá, septiembre ocho de mil novecientos cincuenta y uno. — Teófilo Pérez, Alcalde Municipal.— Bibián Cruz C., Secretario Municipal.

Nº 6604 1—19—X—51.

TÍTULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y en la forma de Ley la señora María Orbelina Anaya Hernández, de veintisiete años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano con su correspondiente casa mediaguas, situado en el barrio San José de esta ciudad, distrito de Berlín, departamento de Usulután, que mide y linda: Oriente, treinta y un metros, treinta y cinco centímetros, solar de Paz Morataya de Portillo, cerco de alambre de por medio de la solicitante; Norte veinticuatro metros veintisiete centímetros, solar de Santiago Yazbek, cerco de alambre de por medio de la solicitante; Poniente, veinticinco metros noventa y tres centímetros, solar de los señores Meardi Hermanos, cerco de alambre de por medio de la solicitante; y Sur, veintidós metros, solar de

los señores Luis Martínez y Lorenza Cardona, calle pública de por medio. En este predio hay construida una casa mediaguas, techo de tejas, paredes de bajareque, de diez metros veintinueve centímetros de largo por tres metros ochentidós centímetros de ancho; hay además un corredor anexo a la casa mediaguas que mide diez metros veintinueve centímetros de largo por seis metros de ancho, techo de tejas y que es donde se encuentra instalada la cocina y un horno. Lo posee quieta, pacíficamente, de buena fe, desde hace más de quince años continuos y sin interrupción. Lo hubo por compra a Juan Francisco Hernández y María de los Angeles Juárez, quienes fueron mayores de edad, negociante el primero y de oficios domésticos la segunda, de este domicilio y hoy ya fallecidos. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, sin cargas ni derechos reales que correspondan a otra persona; lo estima en la cantidad de tres mil colones. Contiene además el mencionado solar, árboles de café en fructificación, matas de guineo, de bambú y árboles de madera de construcción. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de los señores Meardi Hermanos, que son de San Salvador.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Berlín, a veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —solar —tres —ochentidós —Vale. Francisco Chereguino, Alcalde Municipal. —V. Torres, Srio.

Nº 6645 1—22—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Ciudad,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado don Antonio Salazar, mayor de edad, solicitando título de dominio de un solar y casa urbanos situados en el barrio La Esperanza de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, diecisiete metros, con solar de Herminia Avalos; al Sur, veintiocho metros, con solar de "La Pilona" de propiedad Municipal, Vía férrea de por medio; al Oriente, diecisiete metros, con solar de la sucesión de Pedro Avalos; y el que antes fué de Lucio Portillo hoy de Victoria Galván Guzmán; y al Poniente, veintisiete metros, calle de por medio con solar de Ciriaco Vargas. La casa mide nueve varas de latitud, por once varas de longitud, techo de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque. Lo estima en tres mil colones. Lo hubo por compra que hizo a Vicenta Ramírez Alfaro, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Santa Tecla. No es sirviente ni dominante, no tiene carga o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Arce, a las nueve horas del día trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado— Guzmán—La casa —once— de —pertenencia— Vale.— Napoleón Moncada, Alcalde Municipal.— Andrés Vásquez Sermeño, Srio. Mpal.

Nº 6654 1—22—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Pablo Morán, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de dominio de una casa y solar ubicados al rumbo Oriente de esta Villa, que el solar tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veinticuatro metros, cuarenta centímetros linda con solar de Emilio Reyes; al Norte mide treinta y cinco metros, ochenta centímetros, linda con solar y casa de María Morán; al Poniente mide veintiocho metros, ochentidós centímetros linda con solares de Juan Landaverde y Segundo Chacón y al Sur mide veinte metros, cincuenta centímetros, linda con terreno Municipal, teniendo al Oriente y Norte cercos de piña y brotones. Los colindantes son de este domicilio. Adquirió los predios referidos por compra al señor Domín-

go Morán hace más de diez años. Contiene el solar una casa paredes de adobe, techo de tejas de diez metros de largo por cuatro de ancho con corredor de dos metros de ancho por el largo de la casa. El predio no es dominante ni sirviente y lo estima en ochocientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Jesús Posada M. — Manuel Villalta, Srío.

Nº 6661 1—23—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a este Despacho se ha presentado solicitando título de dominio el señor Rafael Antonio Valencia, de veintiocho años de edad, casado, comerciante, de este domicilio, con cédula de vecindad número ochocientos diecinueve mil trescientos cincuenta y cinco, de dos solares urbanos situados en el barrio El Centro de esta ciudad, teniendo edificada el primero una casa techo de tejas, paredes de adobes sobre horcones, con un corredor interior, de doce metros ochenta centímetros de frente, por once metros once centímetros de fondo, incluyendo el corredor, y el segundo, una pequeña galera, de cuatro metros de largo, por tres de ancho; que tales inmuebles, incluyendo, el espacio ocupado por tales construcciones, tiene el primero los linderos y medidas, siguientes: al Oriente, con casa y solar de Francisco Melara Pérez, calle pública de por medio; doce metros ochenta centímetros; al Norte, con casa de la sucesión de Miguel Moreno, divididos por las pared de la casa que colinda con solar que antes fué de Carmen Camacho de Rivas, ahora de Ernesto Gallardo Camacho, limitados por un tapial del colindante, y forma un quiebre con la casa de la sucesión Moreno, cuarenticinco metros, veinte centímetros; al Poniente, con solares que antes fueron de Onocifora Argueta viuda de López, ahora de Jesús Ponce, dividiendo tapiales del inmueble en descripción, quince metros treinta y cinco centímetros; y al Sur, con solares de Tránsito Alvarado, del solicitante y Alfreda Toledo, dividiendo tapial de por medio propio del inmueble en descripción, con cuarentiséis metros quince centímetros. El segundo inmueble linda y mide: al Oriente, con solar y casa de Miguel Melara Vargas, y Tránsito Alvarado, dividiendo de por medio un tapial propio del inmueble en descripción, veintiséis metros veinte centímetros; al Norte, con solar del titular, dividiendo un tapial y una mediagua de por medio, nueve metros doce centímetros; al Poniente, con casa y solar de Alfreda Toledo, dividiendo de por medio en una parte, pared de la casa de la colindante, y el resto tapial del inmueble que describe, veintisiete metros quince centímetros; y al Sur, con casas de Joaquín Torres Mayorga y Elías Rodríguez, dividiendo tapial y calle de por medio, diecisiete metros treinta centímetros. Los inmuebles descritos los adquirió el titular por compra a Pedro Henríquez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, no siendo predios dominantes, ni sirvientes, no tienen cargas o derechos reales con otra persona, con quien hubiere proindivisión, estimándolos en conjunto en cinco mil colones; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Ernesto Gallardo Camacho, Joaquín Torres Mayorga y Elías Rodríguez, que son del domicilio de San Salvador, con residencia el primero en final de la Calle El Perú número treinta, barrio de Candelaria, el segundo de alta en la Guardia Nacional y el tercero en Calle Darío González número cincuenta.

Lo que se publica para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Manuel F. Lara, Alcalde Municipal. — Lisandro Amaya, Secretario Municipal.

Nº 6681 1—24—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Clemente Castro, de treinta y

años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando en nombre propio, se le extienda título de dominio de un terreno rústico de doce áreas de extensión, situado en el cantón "Suchinango" de esta jurisdicción y sus medidas y linderos son: al Oriente, diecisiete metros cincuenta y seis centímetros; al Norte, cuarenticuatro metros catorce centímetros; al Poniente dieciocho metros treintinueve centímetros, lindando en los tres rumbos con terrenos de don Antonio Vilanova Kreitz; y al Sur, cuarenticuatro metros catorce centímetros, con terreno de Zenón Castro. El terreno descrito no está en proindivisión con nadie, ni tiene carga real, afirma el interesado que lo hubo por compra a la señora Margarita Castro y lo aprecia en la suma de cien colones. El primero de los colindantes mencionados es del domicilio de Nejapa y el último de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — Castro — Vale. Sobre raspado — "Suchinango" — Vale. — Abdón Canjura, Alcalde Municipal. — Lorenzo López, Srío.

Nº 6683 1—24—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Zenón Castro, de treinta y ocho años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, se ha presentado por escrito a esta Alcaldía, solicitando se le extienda en su propio nombre título de dominio de un terreno rústico de doce áreas de extensión, situado en el cantón "Suchinango" de esta jurisdicción, comprendido en las medidas y linderos siguientes: al Oriente, diecisiete metros cincuenta y seis centímetros, con terrenos de don Antonio Vilanova Kreitz; al Norte, cuarenticuatro metros catorce centímetros, con terreno de Clemente Castro; al Poniente, dieciocho metros treintinueve centímetros con terrenos del mismo señor Vilanova Kreitz; y al Sur, la misma medida del Norte con terreno de Sotero Castro. El terreno descrito lo hubo el interesado por compra a Margarita Castro, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con nadie, lo aprecia en la suma de cien colones y los colindantes son de este domicilio a excepción de don Antonio Vilanova Kreitz que es del de Nejapa. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado — "Suchinango" — Vale. — Abdón Canjura, Alcalde Municipal. — Lorenzo López, Srío.

Nº 6684 1—24—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber, que la señora Isidra López, mayor de edad, de este domicilio, solicita título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio San José de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, cuarentidós metros con solar de Juan Hernández, brotones de por medio; al Norte, diez metros solar y casa de Juan Pérez, brotones de por medio; al Poniente, treinta y seis metros, casa de doña Irene Orellana, calle pública de por medio y al Sur, veinticinco metros con solar y casa de Juan Fernández, pared y brotones de por medio. Dentro del predio está construida una casa de tejas paredes de adobe y bajareque de cinco metros de largo por cinco de ancho. Este inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con persona alguna, los colindantes son de este domicilio a excepción de Juan Hernández que es domiciliado en Candelaria Cuscatlán. Es estimable en dos mil colones.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Isaias Menjívar Calderón, Alcalde Municipal. — J. Luis Olano, Srío.

Nº 6742 1—26—X—51.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado la señora Aracely Mira de Rico, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar y casa urbanos situados en el barrio San Francisco de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al oriente, veintiocho metros ochenticinco centímetros de sur a norte, cambia al oriente con tres metros cuarenticinco centímetros y vuelve hacia el norte, con ocho metros cincuenta centímetros y linda con solar del Dr. Fabio Molina Escolán paredes y trascorral de su propiedad de por medio; al poniente treinta y siete metros veinte centímetros con predio de doña María Elena Mira de Rivas, pared de casa de su propiedad y línea recta que divide a ambos predios por parte, pared de ladrillo de norte a sur; al sur, linda con trascorral del predio de don Gonzalo Miranda y en los tres metros y centímetros de mi predio antes dichos con el Dr. Molina Escolán; y al norte, ocho metros sesentiocho centímetros calle de por medio con predio del Dr. Raúl Garay. No es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia con quien hubiere proindivisión, lo estima en la cantidad de cinco mil colones y lo hubo por compra a María Elena Mira de Rivas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; todos los colindantes son de este mismo vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendados — oficios — Fabio — Garay — Valen. — Ricardo Martelli, Alcalde Mpal. — Rafael A. Rodríguez, Srio.

Nº 6748 1—26—X—51.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alcaine, abogado, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado de Westinghouse Electric Corporation, una Corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Pennsylvania, con domicilio en el Este de la ciudad de Pittsburgo, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a su favor la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en un dibujo anular de fondo negro en la cual va escrito con letras blancas la palabra "WESTINGHOUSE", con tres pequeñas estrellas abajo, y en el centro del círculo una letra

"W" de tamaño grande subrayada por un guión, tal como se ve en el grabado, pero puede usarse en cualquier otra posición o postura, solo o acompañado de otros dibujos, leyendas o alegorías, en cualquier color y tamaño; consistiendo esencialmente la marca en la palabra "WESTINGHOUSE", que servirá para amparar: aparatos movidos a base de máquinas de vapor, fijos o estacionarios, destinados a producir fuerza y en especial a generar electricidad accionando turbinas y motores, Clase 20ª; Aparatos y maquinarias eléctricas, tanto para uso industrial como para uso doméstico, para producción, distribución, uso y consumo de energía eléctrica, en sus diversos aspectos de calefacción, refrigeración, alumbrado y fuerza motriz, Clase 22ª; Material para ferrocarril, fijo y rodante, accionado éste por motores de vapor, por aceite diesel, gasolina, energía eléctrica o cualquiera otra Clase de fuerza, Clase 25ª; Caloríferos, estufas, aparatos de ventilación, de acondicionamiento de aire, refrigeración comercial y demás aparatos similares, sean eléctricos o no, Clase 39ª; Aparatos destinados a calefacción o coacción, especialmente los eléctricos, Clase 47ª; Instrumentos científicos en general, instrumentos para ingenieros de todas las ramas, pesas, medidas y aparatos medidores de fuerza, corriente, etc. Clase 124ª; todos estos artículos son manufacturados principalmente en la ciudad del domicilio de la sociedad solicitante o en cualquier otra ciudad de los Estados Unidos de Norte América. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cincuentuno. —P. A. Delgado B. —M. E. Cromeyer, Srio.

Nº 6636 1—22—X—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber que a esta Oficina se ha presentado el doctor José Antonio Rodríguez Porth, mayor de edad, abogado; de este domicilio, como apoderado de los señores PARKE, DAVIS & CO., domiciliados en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, en los Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

KUTROL

Consiste la marca en la palabra "KUTROL", la que podrá ser usada impresa, grabada o litografiada directamente sobre los envases, envases, envolturas o adherida a los mismos productos, según el caso, sola o acompañada de otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letras, en cualquier color y en todos los modos y medios que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: una preparación químico-farmacéutica que se usa en el tratamiento de la úlcera péptica. Clase 125ª. Dicho producto es elaborado en los Establecimientos Parke, Davis & Co., situados en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, lugar en donde principalmente se expenden. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cincuentuno. —P. A. Delgado B. —M. E. Cromeyer, Secretario.

Nº 6677 1—23—X—51.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez, para los efectos de ley,

Hace saber: que a este tribunal se ha presentado el Procurador Judicial don Sotero Díaz Guadrón, apoderado general de doña Tránsito Abarca viuda de López, conocida por Modesta del Tránsito Abarca o sólo Tránsito Abarca, de este domicilio, solicitando a nombre de ésta título supletorio de un terreno rústico de diez hectáreas cincuenta áreas de superficie, situado en el punto La Huilhuistada en el cantón Azacualpa de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con Pedro Cañas e Ismael Calderón Villacorta, cerco de alambre de por medio propio; al Oriente, con José Antonio Aguilar, cerco de alambre de por medio propio; al Sur, con Mercedes Peña viuda de Molina, y Jesús Carranza, cerco de alambre de por medio propio y un callejón; y al Poniente, con Ismael Calderón Villacorta, cerco de alambre de por medio propio, inclusive la cañada del Naranjo; y dice el solicitante haberlo adquirido su poderdante por compra que hizo a Andrés Flores, Sara García y Mercedes Mendoza, por sí, el primero, la segunda en representación de los menores María Catalina Díaz García, Luis Napoleón Díaz Mendoza, Manuel Catarino Díaz Mendoza y Tomás Díaz Mendoza y la tercera como representante legal de los menores Manuel Alberto César Augusto Mendoza, todos de este domicilio.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuentiuno. Enmendado—de—por—s—Díaz—Vale. — Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 6596 1—19—X—51

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de Ley hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Martín Villatoro de sesentinueve años de edad, agricultor en pequeño del domicilio de Sociedad, pidiendo título supletorio de un terreno rústico, inculto, de condición fértil, situado en el cantón "Laguna" jurisdicción de la villa de Corinto, distrito de Osicala departamento de Morazán, de la capacidad de doce manzanas poco más o menos; y sus linderos son: al Oriente, comenzando del encuentro de una quebrada grande con una quebradita aguas arriba hasta la esquina de una cerca de piña a salir al camino real por sobre la misma quebradita; al Norte, linda con terreno de Teófilo Granada, siguiendo la misma quebradita hasta llegar a un camino real siguiendo por este camino hasta otra quebradita; al Poniente, linda con terreno de José Canuto Cabrera, quebrada abajo hasta llegar a una cerca de piedra; y al Sur, linda con terreno de Eugenio Cabrera hasta llegar a la esquina de una cerca de piedra, de este punto por la cerca de piedra y por el mismo rumbo lindando siempre con terreno de Cabrera y terreno de Getrudis Márquez y Petronila Benítez hasta llegar a donde se comenzó; limitado por todos sus rumbos con cercas de piña y piedra pertenecientes al fundo que se describe, el que estima en dos mil colones y adquirió por posesión por más de diez años.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.— José Antonio Tigerino, Juez 2º de 1ª Instancia.—Inés I. González, Srío.

Nº 6801 1—19—X—51

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don José Martínez Mendoza, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la ciudad de Juayúa, solicitando a su favor título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón "La Unión" de aquella jurisdicción, de una capacidad real de doce manzanas, equivalentes a ochocientas cuarenta áreas, cultivado en seis manzanas aproximadamente de café en plantío y lo demás inculto, comprendido como cuerpo cierto dentro de los linderos siguientes: al Norte, terreno del solicitante y predios de Gregorio Aguilar García y sucesión de Alejandro Antonio Cáceres, cerca propia en medio; al Sur, terreno de Josefa Cea viuda de Cáceres, cerco propio en medio en parte y en lo demás, camino que de Juayúa conduce a Santa Ana; al Oriente, terreno de María de García, cerco propio; y al Poniente, terreno de Josefa Cea viuda de Cáceres y Gregorio Aguilar García, quebrada natural de por medio. Los colindantes son todos del domicilio de Juayúa, excepto María de García que es vecina de Santa Ana; la posesión ejercida sobre dicho predio, dice el señor Martínez Mendoza es quieta y pacífica e ininterrumpida por más de trece años, unida a la de sus antecesores; no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona y lo aprecia en la cantidad de diez mil colones.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.— J. Alberto Herrera.—J. Cárcamo Escalante, Srío.

Nº 6647 1—22—X—51.

Alberto Escobar Hernández, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público para los efectos legales hace saber: que a este Tribunal se ha presentado personalmente el teniente Miguel Ángel Marconi, mayor de edad, militar y de este domicilio, solicitando a su favor por carecer de el título supletorio de un inmueble de naturaleza rústica situado al Oriente de esta ciudad, en cuya jurisdicción se encuentra, en el punto denominado "Pueblo Viejo", de la capacidad aproximadamente de doscientos setentiocho hectáreas setentiocho áreas, ochentidós centiáreas, de los linderos siguientes: al Norte, con las playas del mar en la bahía de La Unión, desde una piedrona situada al costado Oeste de la playa "El Santa Ana", hasta el costado Oeste de la playa "Los Manglitos", con una longitud de dos mil ochocientos metros; al Oeste, desde el costado Oeste de la playa de "Los Manglitos", siguiendo hacia el Sur la línea natural de la quebrada de "Los Charcos", hasta desembocar a la carretera nacional que va de La Unión, a Chiquirín, en donde hay un mojón de piedra, lindando en este tramo con la sucesión del bachiller Ángel García Gonzáles, representada por su esposa Donatila Velásquez viuda de García Gonzáles, teniendo una extensión de cuatrocientos un metros setenticinco centímetros, cerco de alambre de por medio de propiedad del solicitante; desde el mojón de piedra antes dicho quiebra el lindero completamente hacia el Oriente, hasta encontrar otro mojón de piedra a la distancia de cuatrocientos veinte metros, lindando por este lado con la sucesión de Joaquín Moreno, representada por su hermano Francisco Moreno Umaña, habiendo de por medio la carretera nacional que va de La Unión a Chiquirín, terminando el lindero en un mojón de piedra que está a la orilla de dicha carretera; desde este mojón nuevamente quiebra el lindero hacia el Sur, en línea recta en una longitud de cuatrocientos cuarenta metros, lindando por este lado cerco de alambre de por medio de propiedad del solicitante con la sucesión de Joaquín Moreno, representada

por su hermano Francisco Moreno Umaña; al Sur, siguiendo el lindero y empezando desde un mojón de piedra en línea recta hacia el Oriente, hasta el mojón del Ujustón, en una extensión de dos mil cuarentiún metros sesenticuatro centímetros, lindando por este rumbo con terrenos de propiedad del solicitante, llamados la "Jaraguera" y "El Coyol" y además una montaña inculta; al Oriente, desde el mojón esquinero del Ujustón, en línea casi recta hacia el Norte atravesando la carretera que va de La Unión a Chiquirín, hasta un punto denominado La Esquina de la Chácara, en donde hay un mojón de piedras, en una extensión de setecientos treintiséis metros; desde este mojón de piedras quiebra el lindero hacia el Oriente, hasta la esquina de una cerca de alambre en una extensión de ciento quince metros, en donde hay un mojón de piedras; y desde este último mojón en línea quebrada hacia el Norte, siguiendo una cerca de piedras hasta encontrar la pedrona de que se habló al rumbo Norte, donde se empezó esta descripción desembocando al mar en la playa de la Chácara junto a la quebrada del mismo nombre, lindando por todo este rumbo Oriente con la hacienda Nacional de Chiquirín y tiene una extensión de trescientos noventiún metros; siendo todos los colindantes de este domicilio a excepción del que representa la hacienda Nacional que lo es el Fiscal General de Hacienda, actualmente conforme a la Constitución en vigencia el Fiscal General de la República. El solicitante adquirió la posesión pacífica y no interrumpida del inmueble desde hace más de diez años, por cesión general de derechos hereditarios que le hizo su difunta madre Teresa Díaz, el catorce de enero de mil novecientos cuarenticuatro, según escritura pública y éste a su vez lo adquirió por posesión desde a fines de diciembre de mil novecientos ocho; la posesión ejercida por el solicitante ha consistido en cultivar el terreno relacionado con diferentes clases de cultivo, arrendario, ciudar sus cercas, cortar maderas y dedicarlo al pastaje de ganado, todo como verdadero dueño, sin reconocer dominio ajeno y no hay proindivisión; siendo herederos además Adelina Marconi de Planas, con residencia en esta ciudad, Octavio, Pedro y Cleotilde Courtade, éstos ya difuntos y de quienes también son herederos.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuentuno.—Alberto Escobar H.,—Juez de 1ª Instancia.—L. A. López, Srío.

Nº 6649 1-22-X-51.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Natividad Escobar, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando que se le extienda título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, sin nombre, situado en el cantón "Pasaquinta", de esta jurisdicción, como de catorce hectáreas de capacidad, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de José Victor Ventura, cerco de madera muerta y piedra de por medio, una parte del colindante y otra del solicitante; al Norte, con terrenos de Pio, Vicente, Felipe, Joaquín y María, todos de apellido Turcios, y terrenos de Laureano, Teófilo, José Angel, Samuel y Alfredo, todos de apellido Sorto; al Poniente, con terrenos de los mencionados Sorto, y Marcos Mejía, cerco de alambre y piedras de por medio de propiedad de los colindantes; y al Sur, con terrenos de doña Marcos Turcios, cerco de paja y madera muerta de por medio, de propiedad de ambos colindantes: que en dicho terreno existen tres casas, dos de paja, embarradas y la tercera techo de tejas, paredes de bahareque con dos corredores, midiendo esta última seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de longitud y de latitud cinco metros dieciséis milímetros: que lo adquirió por compra que de él hizo a Alfonso Ventura, también mayor de edad, agricultor

tor y de este domicilio; y lo posee desde hace más de diez años en quieta, pacífica y no interrumpida posesión, no estando en proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa de Lima, a las ocho horas del día veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado —o —T—que—con—Vale.— José Luis Ochoa, Juez de Primera Instancia Accidental. — P. Castro, Secretario.

Nº 6653 1-22-X-51.

Bernardo Antonio Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Lucio Escobar, de treinta y siete años de edad, agricultor en pequeño, de San Rafael departamento de Chalatenango, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón "San José Los Sitios" jurisdicción del pueblo de San Rafael, de tres hectáreas cincuenta áreas, denominado "Vega del Zetal", lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Miguel Landaverde, representada por Zotera y Clemente Landaverde, comenzando de un árbol de copinol que está en el borde de una barranca, en línea medio curva pasando por un madrecazo atravesía de brotones de jocote de iguana a caer al río "El Potrero" por su cauce, aguas arriba de por medio hasta un árbol de copinol; al Norte, con terrenos de las sucesiones de Leoncio Quijada y Anacleto Izquierdo, representadas por Francisco Quijada, Francisco y Adán Izquierdo, respectivamente, río El Potrero aguas arriba de por medio, cerco de zanjo y piña del titular, en línea recta hasta llegar a un laurel; al Poniente, con terreno de la sucesión de Miguel Landaverde, cercos de alambre y piña, propios de los colindantes, en línea recta a un mojón de piedra, sigue en línea curva por cercos de alambre y brotones de jocote del titular a llegar al pie de un árbol de barillo que está en la playa del río El Potrero; y al Sur, con terreno de Francisco Quijada, río El Potrero, aguas arriba de por medio hasta llegar donde se comenzó. Lo adquirió por posesión material por más de diez años que en él tiene de manera quieta, pacífica y no interrumpida posesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las diez horas del día diez y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Bernardo A. Reyes.—J. C. Hernández, Srío. luto.

Nº 6658 1-24-X-51.

ACEPTACIONES DE HERENCIA

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las once horas y cincuenta minutos del veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta, confirmada por la Honorable Cámara Segunda de esta Sección, a las once horas del siete de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor Pedro Antonio Montano, fallecido el veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en la población de Cuisnahuat, de parte de la señora María Jesús Aguilar, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos: Andrés, conocido por Andrés Remberto, María Catarina, conocida por María Catalina y Macedonio, todos de apellido Montano Aguilar, a quienes se ha conferido, interinamente, la administración y representación de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srío.

Nº 6592 1-19-X-51

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y cuarto del nueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Pedro Campo hijo, fallecido el once de febrero de este año, en el cantón "El Zarzal", jurisdicción de Santo Domingo de Guzmán, de parte de don Jorge Guillermo Campo, como curador testamentario del menor Francisco López, a quien se le ha conferido interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srlo.

Nº 6593 1—19—X—51

José Candelario Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora María del Carmen Menéndez, aceptando con beneficio de inventario la herencia intestada de don Francisco Alvarez Menéndez conocido también por Juan Francisco de Jesús Menéndez y se ha nombrado interinamente a la aceptante administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas y diez minutos del día seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Candelario Zelaya, Juez de lo Civil.—José Felipe Aguilar, Secretario.

Nº 6595 1—19—X—51

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y cinco minutos del cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Trinidad Trigueros Castro, fallecida el cinco de mayo de este año, en el cantón "Talamunca", jurisdicción de Izalco su último domicilio, de parte de su hermana uterina señora Juana Inocente Trigueros Castro, a quien se le ha conferido interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día once de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Alberto Herrera. — J. Franco. Escobar, Srlo.

Nº 6600 1—19—X—51

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado de esta fecha, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora Pilar Cornejo Gil, fallecida a las dieciocho horas del día veinticinco de enero del año de mil novecientos cuarenta y cinco en el barrio de Concepción de la población de Guadalupe de este departamento, por parte de Dominga Cornejo Gil de Henríquez, en concepto de hermana legítima de la causante; nómbrase a la aceptante interinamente administradora y representante legal de los bienes sucesorales, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil; San Vicente, a las nueve horas del día dos de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —octubre—Vale. —Fabio Molina Escolán.—Auto. Henríquez B., Srlo.

Nº 6614 1—19—X—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha trece del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Jesús Elías, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el veinte de agosto del presente año, de parte de Santos Elías y María Cristina Elías, en concepto de hijas legítimas del causante y a quienes se les confiere la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —tenido—Juzgado —Vale. —Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia. —Alejandro Juárez Díaz, Secretario.

Nº 6617 1—19—X—51.

Pablo Chavarría, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas treinta minutos del veintinueve de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de los señores Santiago, Teodora, Rómulo y Ciríaco, los cuatro de apellido Salazar Cabrera, conocidos generalmente sólo por el apellido Salazar, la herencia intestada que a su defunción dejó don José Simeón Cabrera, conocido por Simeón Cabrera, fallecido en el cantón Pirallito de esta jurisdicción, su último domicilio el once de febrero de mil novecientos veintidós, los dos primeros por derecho de representación de su madre legítima señora Eduarda Cabrera, fallecida en el cantón antes expresado, que fué su último domicilio, el once de abril de mil novecientos diez y quien fué hija legítima del causante; y los dos últimos en concepto de cesionarios de los dos primeros en los derechos que a estos correspondían en la mitad de la misma herencia intestada. Se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y media del siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Pablo Chavarría, Juez 2º de 1ª Ins. de lo Civil.—D. Núñez C., Srlo.

Nº 6629 1—22—X—51.

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha trece de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Paula Pérez, quien fué de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y falleció a las once horas del día tres de junio de mil novecientos catorce, en el cantón San Juan los Planes de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de Pedro López Pérez por derecho de transmisión de su madre legítima Toribia Pérez, fallecida el dos de enero de mil novecientos treinta y siete quien a su vez fué hija ilegítima de la causante Paula Pérez. Confiérese al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas y media del día diez y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—avisa—Vale.—José Mauricio Martínez Larín, Juez de 1ª Instancia.—José Antonio Pérez Ponce, Secretario.

Nº 6634 1—22—X—51.

José Alberto Herrera. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y media del veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Margarita Segura, fallecida el once de junio de mil novecientos veintinueve en la ciudad de Izalco, su último domicilio, de parte de Angel Valencia Aguilar conocido por Angel Valencia, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a los señores Rito Emilio Gutiérrez y Mercedes del Carmen Gutiérrez de Valencia, como hijos legítimos de la causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—José Alberto Herrera.—José Francisco Escobar, Srío.

Nº 6646 1—22—X—51.

José Alberto Herrera: Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento de Sonsonate.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del dos de septiembre de mil novecientos cuarentinueve, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Paulina Gutiérrez viuda de Sandoval, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó su hijo legítimo señor Eulalio Sandoval, fallecido el veintidós de julio de mil novecientos cuarentinueve en esta ciudad, habiendo sido su último domicilio la población de Santa Catarina Masahuat; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srío.

Nº 6648 1—22—X—51.

José Luis Ochoa, Juez de Primera Instancia Accidental de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiséis de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada interinamente la herencia intestada de los bienes que al fallecer dejó Felipe Benjamín Villatoro, conocido sólo por Benjamín Villatoro, el seis de febrero del corriente año en el cantón Algodón de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio; de parte de Patricia Antonia Escobar, viuda de Villatoro, en concepto de cónyuge sobreviviente del expresado causante, confiéresele interinamente la administración y representación de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las doce horas del día veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—José Luis Ochoa, Juez de 1ª Insta.—P. Castro, Srío.

Nº 6650 1—22—X—51.

José Luis Ochoa, Juez de Primera Instancia Accidental,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha once del corriente mes, por medio del apoderado doctor Juan José Ríos Lazo, se ha tenido por aceptada interinamente la herencia intestada de los bienes que al fallecer dejó Lorenzo Aguilar, el día dos de junio del año mil novecientos cincuenta en la ciudad de Pasaquina, lugar de su último domicilio; de parte de Audilio, Virgilio, Gra-

ciela, Marcos y Eufemia todos de apellido Soto y de Venancio, Olimpia, Vicente y Máximo, todos de apellido Aguilar, en concepto de hijos naturales del expresado causante. Confiéreseles a los aceptantes la administración y representación de los bienes de la indicada sucesión en el carácter expresado, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—Soto—Vale.—José Luis Ochoa, Juez de Primera Instancia Accidental.—P. Castro, Secretario.

Nº 6651 1—22—X—51.

José Luis Ochoa, Juez de Primera Instancia Accidental de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, interinamente la herencia intestada de los bienes que al fallecer dejó Julián Guevara, el veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, en la ciudad de Pasaquina, lugar de su último domicilio; de parte de Ezequiel Martínez, en concepto de hijo natural del causante; confiéresele al aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorios, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—José Luis Ochoa, Juez de 1ª Instancia.—Pastor Castro, Secretario.

Nº 6652 1—22—X—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y cuarenticinco minutos del seis de febrero del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la sucesión intestada de la señora Paula Mendoza, fallecida el ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho en el cantón Bigote, jurisdicción de Coatepeque su último domicilio, por parte de los señores Juana Agustina, María Julia, Petrona Leonidas, Juan, Juan Antonio y Gumercindo, todos de apellido Martínez, los cinco primeros hijos legítimos de la causante y el último cónyuge sobreviviente y además representante legal de Juan Antonio. Se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado — g — Vale. — Angel Góchez Castro, Juez 1º de 1ª Insta. de lo Civil. — José Linares G., Srío.

Nº 6660 1—23—X—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del ocho de octubre corriente, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario de parte de José Alfonso Escobar conocido por José Alfonso Morales, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad su último domicilio el veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve, dejó María Rafaela Morales de Escobar, en concepto de hijo legítimo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios de su padre legítimo Cruz Escobar y de sus hermanos legítimos Alicia Elena y Víctor Manuel, ambos de apellido Escobar. Confiriéndose al aceptante la administración y represen-

tación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil; San Salvador, a las diez horas del dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Roberto Emilio Cuéllar Milla. — M. R. Rodríguez, Srío.

Nº 6665 1-23-X-51.

Juan Manuel Mancía Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha cinco de septiembre del corriente año se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de la señora Angea Pérez, en concepto de hija ilegítima de la causante, la herencia intestada que dejó la señora Victoriana Pérez, quien falleció en el cantón San Luis Mariona, jurisdicción de Cuscatancingo, su último domicilio, el día seis de mayo del corriente año. Conférese a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil; San Salvador, a las once horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Juan Manuel Mancía. — J. Roberto Campos, Srío.

Nº 6670 1-23-X-51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por autos de fechas ocho y quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó doña María Josefa Najarro de Monterrosa, conocida también por Josefina Najarro de Monterrosa, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta de parte de su cónyuge sobreviviente Pedro Rodolfo Monterrosa Henríquez y de sus hijos legítimos Ramona Dora del Carmen Monterrosa, conocida socialmente por Dora Monterrosa, hoy de Villalta y Pedro Rodolfo Monterrosa, hijo, a quienes se les ha conferido interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Santos Morales. — A. J. Castillo, Srío.

Nº 6682 1-24-X-51.

Infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de José Pío Quinto Pérez, conocido también por Pío Quinto Pérez y Pío Pérez, fallecido el catorce de abril de mil novecientos cinco, en el cantón Las Angosturas, jurisdicción de Colón, su último domicilio, de parte de Venancio Crespín Méndez, como cesionario de los derechos que correspondían en la sucesión a Leoncio y Juan, ambos de apellido Pérez, quienes son hijos legítimos del causante; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Miguel Oquellí Rodríguez, Juez 2º de 1ª Instancia. — Roberto Tamayo, Secretario.

Nº 6690 1-24-X-51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por auto de fecha veintidós del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó la señora Cristina Salvadora Castro, fallecida en el cantón San Antonio Abad, de esta jurisdicción, su último domicilio, el día diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta, de parte del señor Jesús Castro, en concepto de cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a los señores Timoteo Castro y Leonila Pérez de Castro, como padres legítimos de la causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — Jesús Vale. — José Santos Morales. — A. J. Castillo, Srío.

Nº 6697 1-24-X-51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por auto de fecha dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir don Daniel de León, fallecido en Soyapango, su último domicilio, el año de mil novecientos treinta y cinco, de parte de su cónyuge sobreviviente Andrea Mártir viuda de León y de sus menores hijos legítimos María Delia de León y Olivia de León, representadas por su madre legítima la señora mencionada, quien también es conocida por Andrea de León, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Santos Morales. — A. J. Castillo, Srío.

Nº 6698 1-24-X-51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por auto de fecha diecisiete del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir, don Carlos Dabdoub, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día diecinueve de junio de este año, de parte de su padre legítimo Elías Carlos Dabdoub, por sí y como cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a doña María Hirez de Dabdoub, como madre legítima del causante; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Santos Morales. — A. J. Castillo, Srío.

Nº 6699 1-24-X-51.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por resolución provida a las nueve horas del dieciséis de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte del señor Anatacio González, la herencia intestada que dejó su madre ilegítima señora Petrona González o Petrona Barrera, fallecida en Apopa el día cinco de abril de mil ochocientos noventa y seis; también se ha tenido por aceptada de parte del mismo señor González, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó la señora

Juliana González, conocida por Juliana Barrera González, fallecida en Apopa el veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y seis, como cesionaria del derecho que le correspondía a la señora Gertrudis Gutiérrez, y como asignataria por transmisión del derecho que le correspondía a su difunta madre ilegítima, Petrona González o Petrona Barrera, quienes fueron instituidas herederas universales en el testamento abierto otorgado por la causante señora Juliana González, ante los oficios del Juez de Paz de la antes Villa de Apopa, Nicolás Canjura, a las cuatro de la tarde del veintisiete de marzo de mil ochocientos noventa y tres; habiéndosele conferido al aceptante la representación y administración interinas en ambas sucesiones, con las facultades y restricciones legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—en ambas—Vale.—Más enmendado.—Gutiérrez—Vale.—Juan Manuel Mancía.—J. Roberto Campos, Srío.

Nº 6713 1-24-X-51.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Certifica: que a fs. 15 de las diligencias seguidas para aceptar la herencia que dejó don Teodoro Galindo, se encuentra el auto que dice: "Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del quince de marzo de mil novecientos cincuenta. Agréguese las certificaciones presentadas a las diligencias que se menciona en el escrito que antecede. Tienese por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas de Francisca Dora, y Juan César, ambos de apellido Galindo, fallecidos el diecisiete de febrero y el quince de marzo del año próximo pasado, respectivamente, en el cantón Ochupse Arriba de esta jurisdicción, en donde tuvieron su último domicilio, de parte de doña Ana Mariana Zaldaña viuda de Galindo, en concepto de madre legítima de los causantes. Se confiere a la aceptante la administración y representación interinas de las expresadas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley; publíquese los edictos correspondientes y extiéndase la certificación solicitada.—Góchez M.—Ante mí, D. Núñez C., Srío. Rubricadas.—Es conforme: Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veinte de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—d—e—nte—c—Vale.—R. Góchez Marín.—D. Núñez C., Srío.

Nº 6719 1-25-X-51

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Avisa: que por resolución de este Juzgado de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el General y Doctor José Ignacio Castro, fallecido a las diecisiete horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho en el barrio del Santuario de esta ciudad, por parte de doña Lidia Graciela Castro viuda de Hoppe, a quien se nombra interinamente, administradora y representante legal de los bienes sucesoriales, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Entre líneas—a quien se nombra.—Vale.—Fabio Molina Escolán.—Auto. Henríquez B., Srío.

Nº 6727 1-25-X-51

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas del día diecinueve

de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Manuela Quintanilla de Hernández o Manuela Quintanilla, fallecida en la ciudad de Mejicanos, su último domicilio, el día siete de diciembre de mil novecientos cincuenta, de parte de doña Blanca Luna de Cordón como cesionaria de don Lisandro Hernández o Lisandro Hernández Romero, Angélica Hernández; Carlos Hernández Quintanilla, Salvadora Quintanilla o Dora Hernández de García, María Isabel Quintanilla o Isabel Hernández de Barriere o Isabel de Barriere, Lidia Quintanilla o Lidia Quintanilla Hernández y Guillermo Hernández Quintanilla o Guillermo Quintanilla; en concepto de cónyuge sobreviviente el primero, de hijos legítimos los dos siguientes y de hijos ilegítimos de la causante los demás; habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas treinta minutos del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Manuel Mancía.—J. Roberto Campos, Srío.

Nº 6728 1-25-X-51

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas y treinta minutos del nueve de octubre corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de José María Orellana Vides y Sebastiana Coralia Orellana, conocida socialmente por Coralia Orellana, en concepto de cónyuge sobreviviente el primero y de hija legítima la segunda, de la causante, la herencia intestada que a su defunción, en esta ciudad, su último domicilio, el veinticuatro de septiembre próximo pasado, dejó la señora Eugenia Marticorena de Orellana; confiándosele a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Roberto Emilio Cuéllar Milla.—M. R. Rodríguez, Srío.

Nº 6732 1-25-X-51.

El infrascrito Juez, hace saber al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de fecha quince de este mes, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al morir dejó la señorita Juana Martínez, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día dieciocho de julio de este año, de parte de la señorita María Emma Martínez, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de San Salvador, a las diez horas del día veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Morataya.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 6740 1-25-X-51.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, de este Distrito,

Hace saber: que por resolución proveída en este Juzgado a las doce horas del día veinte de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó doña Amalia Castillo Sol viuda de Sol o Amalia Castillo viuda de Sol, fallecida en esta ciudad su último domicilio el día veinte de septiembre de este año, de parte de doña Sara Sol de Silva en concepto de única y universal heredera, en

virtud de haber sido instituida en el testamento abierto otorgado en esta ciudad, a las diecisiete horas del día ocho de julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante el notario Luis Rivas Palacios, por la expresada causante, habiéndose conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas veinte minutos del día veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — a Vale. — Juan Manuel Mancía. — J. Roberto Campos, Srío.

Nº 6743 1—26—X—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del veintuno de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Sara Martínez v. de Coto, por sí, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos, Lidia, Carlos Alberto, Sara, Jesús Manuel, Jesús y Berta Orbelina todos de apellido Coto e hijos legítimos del causante, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad su último domicilio el día veintidós de enero del presente año dejó el señor Jesús Coto; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — R. E. Cuéllar M. — M. R. Rodríguez, Srío. Intó.

Nº 6745 1—24—X—51.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Gonzalo Mejía Nolasco, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado de fecha treinta y uno de agosto próximo pasado, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó Manuel Reyes Avila, conocido sólo por Reyes Avila, fallecido a las veinte horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta, en el barrio La Trinidad de esta Ciudad, su último domicilio, de parte de Ana María Avila, por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían en dicha sucesión a Aurelia Mirtala Antonia, conocida sólo por Mirtala, Manuela de Jesús, conocida sólo por Jesús, María Eugenia Ester, conocida sólo por Ester y Julio César, conocido por César, todos de apellido Avila e hijos legítimos del causante; y se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación legal definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las diez horas del día veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Gonzalo Mejía Nolasco. — Franco. Anto. Salazar, Srío.

1 v. Nº 6630 22—X—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de las diez horas y media del día ocho de junio del corriente

año, se han declarado herederos abintestato de la señora Micaela Ramos, fallecida en el cantón San Laureano, jurisdicción de Villa Degado, su último domicilio, el día dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a sus hijos legítimos Euvalda Rivera, Feliciano Rivera, Calixto Rivera y Agustín Rivera, a quienes se les ha conferido en definitiva la administración y representación de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día veintuno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — J. S. Morales. — M. A. Gómez Cas-
1 v. Nº 6633 22—X—51.

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia del Distrito de Jucuapa,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y media del día nueve de abril próximo pasado se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó María Lucía Flores de Cárdenas, fallecida a las catorce horas del once de noviembre del año próximo pasado en el Pueblo El Triunfo, de este Distrito Judicial, lugar de su último domicilio, a Luis Francisco Daniel, Nicolás Severo, Ricardo Gilberto, Plácido Alfonso Eriberto, María Carlota, María Catalina y Blanca Leticia, los siete de apellido Cárdenas y María Lidia Cárdenas de Bernúdez; en concepto de hijos legítimos, confiéndoseles a los herederos la administración y representación definitivas de la sucesión, en forma conjunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Jucuapa: Pueblo El Triunfo, a las diez horas del dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — dieciséis — Vale. — Manuel Arrieta Gallegos, Juez de 1ª Instancia. — Leonidas Sergio Jiménez, Secretario.

1 v. Nº 6642 22—X—51.

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado con fecha seis del corriente mes, ha sido declarada heredera expresamente y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó Apolinario Rivas, fallecido en el cantón La Esperanza de esta jurisdicción el día veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta, a las quince horas lugar de su último domicilio, a la señora Gregoria Gámez, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como representante legal de sus menores hijos legítimos Juana Francisca, Isidra, Esteban de Jesús, Pastora del Socorro, María Clementina, María Tomasa, María Trinidad y Juan Francisco, todos de apellido Rivas, como hijos legítimos del extinto, confiriéndose a dicha heredera, la administración y representación definitivas del haber hereditario, por haber transcurrido más de quince días después de la tercera y última publicación en el Diario Oficial del aviso respectivo, sin que ninguna persona se haya presentado haciendo oposición. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Sebastián, a las quince horas del día ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Arturo Rodríguez Miranda, Juez de 1ª Instancia. — Marcos López, Srío.

1 v. Nº 6662—23—X—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del día quince de octubre corriente han sido declarados herederos abintestato con beneficio de inventario de don Wenceslao Alarcía Sotomayor, conocido por Wenceslao Alarcía, fa-

Hecho en Villa Delgado, su último domicilio el día dieciocho de julio de este mismo año, a sus hijos naturales María Virginia Bonilla Alarcía, conocida por Virginia Alarcía; María Rafaela del Pilar Bonilla Alarcía, conocida por Rafaela Alarcía; María Julia Inés Bonilla Alarcía, conocida por Julia Alarcía y Wenceslao Ursulo Bonilla Alarcía, conocido por Wenceslao Alarcía, a quienes se les ha conferido en definitiva la administración y representación de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — A — Wenceslao — Vale. — J. S. Morales. — A. J. Castillo, Srio.

1 v. Nº 6667—23—X—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto de fecha diecisiete del corriente mes, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, de la señora Rosario López, fallecida en esta ciudad, su último domicilio el día catorce de julio de mil novecientos treinta y ocho, su hija ilegítima señora Jesús López, a quien se le ha conferido definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—J. S. Morales.—M. A. Góchez Castro, Srio. Int.

1 v. Nº 6671—23—X—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y media del quince de octubre corriente, se ha declarado a don Emigdio Ponce, conocido por Emilio Ponce, heredero abintestato en concepto de hermano legítimo de don Antonio Ponce quien falleció el seis de septiembre del año próximo pasado en esta ciudad, su último domicilio; confiriéndosele al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Roberto Emilio Cuéllar Milla. — M. R. Rodríguez, Srio.

1 v. Nº 6689 24—X—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día de ayer, ha sido declarado definitivamente heredero abintestato del señor Apolonio Rodríguez, quien también fué conocido por José Apolonio Rodríguez y falleció en jurisdicción de San Agustín a las tres horas del quince de julio de este año, el señor Antonio Mejía Rodríguez, como cesionario del derecho hereditario que en la referida sucesión correspondía a Alejandro Rodríguez en concepto éste de hermano ilegítimo uterino del causante; y se ha conferido al heredero la representación y administración definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las nueve horas del día nueve de diciembre de mil novecientos cuarentidós.— Raúl Lara.— Alonso López F., Srio.

1 v. Nº 6703 24—X—51.

Juan Manuel Mancía Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa al público para los efectos legales: que por resolución de las ocho horas del día veinte de los

corrientes ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario de doña Joaquina Azúcar de Domínguez, fallecida en el cantón Lomas de Candelaria de esta jurisdicción, el doce de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, doña María Ramírez de Huevo, en concepto de cesionaria del derecho que le correspondía a don Daniel Domínguez como hijo legítimo de la causante; y por resolución de las diez horas de este mismo día y en vista de la manifestación hecha por don Alejandro Domínguez por la que repudia el derecho que podría corresponderle en la sucesión de doña Joaquina Azúcar de Domínguez se ha conferido definitivamente la administración y representación de la mencionada sucesión a la heredera declarada doña María Ramírez de Huevo.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

—J. Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil.— J. Roberto Campos, Srio.

1 v. Nº 6726 25—X—51

CURADURIAS

José Candelario Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha declarado yacente la herencia defunta por Onofre Gómez, y se ha nombrado curador, para que la represente, a don Carlos Fontán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas y cuarenta minutos del día quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—José Candelario Zelaya, Juez 1º de la Inst. de lo Civil. — José Felipe Avelar, Secretario

Of. 1 v. Nº 834 22—X—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del cinco del corriente mes, se ha nombrado tutora interina de la menor Vicenta Gil, hija ilegítima de Josefina Gil fallecida el veintidós de noviembre de mil novecientos cuarentisiete en jurisdicción de Coatepeque, a su abuela Juana Gil, por carecer de representante legal; y se citan con treinta días de plazo a quienes se crean con derecho a la tutela legítima de dicha menor. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veinte y dos de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado— fallecida— efectos— quienes— Vale.— Angel Góchez Castro, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.— José Linarcos G, Srio.

Nº 6691 1—24—X—51.

VENTAS VOLUNTARIAS

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, al público para los fines legales,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el doctor Julio Alfredo Samayoa, apoderado general judicial de doña Evangelina Durán viuda de Acevedo, de cuarenta y siete años de edad, oficios del hogar, de este domicilio, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el derecho hereditario que proindivisamente corresponde a cada uno de los menores Rosa Consuelo, José Tomás, Nieves Efraín, y Zoila Noemi, los cuatro de apellido Acevedo, de veinte, dieciocho,

dieciséis y trece años de edad, respectivamente, y representados legalmente por su madre legítima, la expresada señora Durán viuda de Acevedo, sobre un terreno rústico, ejidal, de superficie quebrada, árido y fértil, de cuarenta y ocho hectáreas setenta y seis áreas y media de extensión, situado en el cantón Cotumayo, jurisdicción de Apastepeque, de este departamento, lindante: al Sur, ciento cincuenta metros con terreno de José Antonio Umaña, median-do cerca de piedras del señor Andrade hasta una peña con cruz que está en el borde de un barranco, quinientos noventa y siete metros noventa y siete centímetros, con terreno de doña María Luisa de Castillo Portal, mediando el río Acahuapa, desde una ceiba que está cerca del río a un árbol de mario que está en la orilla del mismo río, sirviendo de mojón divisorio con el terreno del doctor Manuel Salegio y doscientos cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros, con predio de Cornelia Pineda, Abelina y Angela Quezada, mediando cerca de alambre y madera del propio señor Andrade; al Oriente, setecientos quince metros con porción vendida a Juan Rivas, cerco de alambre y terreno del doctor Manuel Salegio y de Cornelia Pineda, Abelina y Angela Quezada desde el árbol de mario mencionado a un tronco de tempate que sirve de mojón esquinero, pasando por un árbol de carao que sirve de mojón divisorio con el predio del doctor Salegio, con quien media una calle o camino que conduce al río referido y ciento cincuenta metros con terreno de Ramona Clímaco Bayona, mediando un mojón de piedras esquinero, árboles de pitarrío y alambre del señor Andrade; al Norte, un mil doscientos noventa y nueve metros, en línea quebrada de figura zig-zag con terreno de Ramona Clímaco Bayona, Isabel y Ana del Carmen Quezada, divididos por árboles de pitarrío un árbol de conacaste esquinero de tres fundos, el de Andrade, el de la señora Clímaco Bayona y el de don Isabel Quezada y mojoneros de piedras; y al Poniente, seiscientos metros con los terrenos de Félix Meléndez, Josefa Alegría y Máximo Tenorio, mediando cerca de piedras del mencionado señor Andrade, y doscientos metros con terreno de José Antonio Umaña, barranca por medio desde la peña con cruz antes indicada hasta la ceiba que se ha dicho está cerca del río Acahuapa; este fundo es sirviendo por contener un camino vecinal que de dicho cantón conduce a esta ciudad. Dentro de esta porción hay edificadas cuatro casas una de tejas paredes de bajareque y tres de paja. Cada derecho equivale a seis hectáreas noventa y seis áreas y sesenta y cuatro centiáreas de extensión, más o menos; por lo que los cuatro derechos, que son las cuatro séptimas partes de todo el terreno descrito, equivalen a veintisiete hectáreas, ochenta y seis áreas, cincuenta y seis centiáreas. Están inscritos por traspaso en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro, bajo el número trescientos ochenta y tres, folios ochocientos once y siguientes del Tomo Setenta y ocho de este departamento, a favor de dichos cuatro menores.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las doce horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — árbol — mojón — predio — mojoneros — dicho — hectáreas — Vale. — Entre líneas — de veinte, dieciocho, dieciséis y trece años de edad, respectivamente y — de — del — de — a favor de dichos cuatro menores — Vale. — Testado — hereditario — de — del No vale. — F. Molina E. — Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 6663 1—28—X—51.

Gonzalo Mejía Nolasco, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: al público para los efectos legales, que por causas de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, por el Doctor Antonio Berdugo hijo, como apoderado de Doña Ignacia Antonia de Jesús Menéndez viuda de Bolaños, conocida solo por Ignacia Menéndez viuda de Bolaños, ésta como ma-

dre legítima y legal representante de sus menores hijos, Enrique Baltazar, Alvaro de Jesús, Otilio del Tránsito, José Margarito, José Fernando y Francisco Gonzalo, los seis de apellido Bolaños Menéndez se venderá en pública subasta en este Juzgado, los derechos indivisos que corresponden a los seis menores mencionados, en proindivisión con su madre Ignacia Antonia de Jesús Menéndez viuda de Bolaños, en nueve terrenos rústicos, áridos e incultos, como sigue: el primero, situado en el punto de "Tecomutes" de San Matías de este Distrito, compuesto de veinte manzanas o sean catorce hectáreas de los linderos y medidas especiales siguientes: al Norte, lote adjudicado a Manuel Ignacio Avelar, camino vecinal que conduce a San Pablo Tacachico de por medio en parte cerco de piedra, mide cuatrocientos ochenta y ocho metros doscientos veinticuatro milímetros, partiendo de una lomita, en línea recta hacia al Poniente, hasta un árbol de jote: al Poniente y Sur, con tierras que fueron de José Alberto López después de Rafael, Mercedes, Angela y Luisa López, y que hoy en parte de Juana Najarro y en parte del mismo adjudicatario, cercos de alambre de por medio del terreno que se describe, midiendo ochocientos veintidós metros, setecientos ochentiocho milímetros comenzando desde el jote expresado hacia al Sur-este en línea recta inclinada quebrando ligeramente al llegar un árbol de maquiliguat terminando en una punta por el rumbo Sur: al Oriente, cerco de alambre medianero con el lote adjudicado a Concepción Avelar, midiendo seiscientos sesentiocho metros, ochocientos milímetros, a favor de este terreno existe una servidumbre sobre el lote de Manuel Ignacio Avelar, para que se pueda abreviar el ganado en una quebrada llamada "El Nacimiento el Barillo" que atraviesa este último lote y la de tránsito para llegar a esa quebrada por un camino cercado de tres metros de ancho. Segundo.—Un terreno rústico situado en jurisdicción de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, compuesto de ocho manzanas o sean cinco hectáreas sesenta áreas que mide y linda especialmente: al Oriente, con el lote adjudicado a Concepción Avelar, en cuatrocientos ocho metros ochocientos cuatro milímetros: al Sur, mide doscientos cincuenta metros ocho cientos milímetros y linda con terreno de Juan Rafael López, cerco de alambre del terreno que se describe y de piedra medianero de por medio hasta el punto llamado "El Mal Paso", donde hay un árbol de amate: al Norte y Poniente, mide quinientos sesenta metros novecientos cincuentiséis milímetros, comenzando la línea por el rumbo Norte, en un despeñadero donde comienza una quebrada de invierno, de allí cambia hacia el Sur hasta llegar hasta el Mal Paso, donde concluye el rumbo Sur y linda con terreno de Martín Quezada Galdámez, hoy de Juan Avelar López dividido por bordes de peñas naturales, a favor de este lote existe una servidumbre de tránsito sobre este terreno colindante de Martín Quezada Galdámez, hoy del expresado Avelar López, consistente en una calle de seis varas de ancho y de largo cada vara de ochocientos treintiséis milímetros o sean cinco metros dieciséis milímetros, desde el punto "Mal Paso" hasta salir al camino vecinal que va a la hacienda "Aticoyo" y para que los lotes de los adjudicatarios Manuel Ignacio, Mariana y Concepción Avelar puedan gozar de esa servidumbre se constituye en el lote que se está describiendo una servidumbre de tránsito por un camino que queda al rumbo Sur, por tres metros de ancho a favor de aquellos lotes. Los dos inmuebles antes descritos, están inscritos a favor del vendedor don Eliseo Marciano Avelar, bajo el número sesentiuño, folio ochenta y cuatro del Libro del Registro de la Propiedad del Departamento de La Libertad. Tercero: un terreno rústico situado en jurisdicción del pueblo de San Matías, Distrito de Opico, Departamento de La Libertad, compuesto de cuarenta y seis manzanas de extensión superficial o sean tres mil doscientas veinte áreas, formando parte del si-

lote llamado "Los Tecomates" y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de don Vicente Montalvo y terreno de don Juan Rafael López, de donde se desmembró: al Sur, con terreno de don Juan José Najarro, cerco de alambre de por medio en parte que pertenece al colindante don Juan José Najarro; al Oriente, con terreno de la sucesión de don Gerónimo Avelar López y Juan José Najarro; cerco de por medio en parte y que pertenece al señor Najarro y al Poniente, con terreno llamado "Obraje Nuevo" de la sucesión de don Enrique López a este rumbo también linda, con don Juan Rafael López, siendo la demarcación especial la siguiente una cerca vieja de piedra que comienza al pie de un árbol de "Shilo", llega hasta unos obrajes viejos, de estos obrajes se sigue oblicuamente al Sur- oeste hasta llegar a una calle que conduce al Valle "Obraje Nuevo". También por este rumbo el terreno antes descrito, queda gravado con una servidumbre de tránsito en beneficio de los terrenos de Juan José Najarro y Benjamín Dueñas. De propiedad del vendedor este inmueble según escritura inscrita al número tres, folios tres y siguiente del Libro ochenticuatro del Registro de la Propiedad del Departamento de La Libertad. Cuatro: un terreno rústico compuesto de treinta manzanas de extensión o sean veintiuna hectáreas, situado en lugar llamado San Agustín, jurisdicción de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, que linda: al Norte, con terrenos abiertos que fueron de la hacienda San Jorge y que fué de Juan López, después de los herederos de este, posteriormente de don Jesús Cornejo y hoy de sus herederos, tierras que en la actualidad forman parte de la hacienda Huisisilapa: al Poniente, con el terreno potrero llamado "Pitayas" que fué de Juan López, hoy de sus herederos: al Sur, con el resto del terreno primeramente descrito que le quedó a Doña Inés Cornejo de Montalvo, línea trazada de por medio con palos de brotones: y al Oriente, con tierras de la hacienda "Rancho Quemado" que fué de doña Margarita Recinos, después de Mariano y Vicente López, enseguida de sus herederos y hoy de don Rosendo Menéndez, cerco de alambre de por medio en parte propio del terreno que se vendió. Quinto: Otro terreno rústico situado en el mismo lugar que ocupa el anteriormente descrito o sea en el lugar llamado "San Agustín", jurisdicción de San Pablo Tacachico, compuesto de doce manzanas de extensión equivalentes a ochocientos cuarenta áreas y lindante: al Norte, con terreno de Inés Cornejo, línea divisoria trazada de por medio: al Oriente, con tierras de la hacienda "Rancho Quemado" que fué de Margarita Recinos después de los señores Mariano y Vicente López enseguida de sus herederos y hoy es de don Rosendo Menéndez, cerco de alambre propio de por medio en parte y al Poniente, con el mismo terreno de Inés Cornejo hoy de Rafael Montalvo calle de por medio de cuatro varas de ancho que corresponde al mismo terreno; cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros; y al Sur, con terreno que fué de Inés Cornejo hoy con la misma Inés Cornejo, Candelaria Montalvo, hoy el de esta es de Inocente Ardón, el de Trinidad Escobar, Antonio Montalvo y sus hijos y el de Vicente Montalvo, calle nueva de por medio. Sexto: otro terreno rústico situado en el mismo lugar y jurisdicción expresado o sea el punto llamado "San Agustín" del pueblo San Pablo Tacachico compuesto de once hectáreas y veinte áreas o sean dieciséis manzanas lindante: al Norte, con terreno de Jacinto Escobar cerco de alambre de por medio; al Oriente, con tierras de la Hacienda Rancho Quemado que fué de Margarita Recinos después de Mariano y Vicente López enseguida de Luis Moreno y actualmente de Rosendo Menéndez; al Poniente, con el Potrero denominado Pitayas que fué de Juan López hoy de sus herederos y al Sur, con terrenos de Jacinto Escobar y Rafael Montalvo línea trazada de por medio; este predio tiene al lado de Rancho Quemado cerco de alambre y al lado de Pitayas cerco de piedras. Séptimo: un terreno

rústico situado en el punto "Tecomates" jurisdicción de San Matías de este Distrito, compuesto de veinte manzanas o sean catorce hectáreas con los linderos y medidas especiales siguientes: Al Oriente, con la hacienda Las Flores de Vicente López antes y hoy de la Sucesión de José Antonio Villanova, cerco de alambre de por medio en parte, del terreno que se describe y en parte del colindante, desde una Ceiba situada en el vértice sur este del lote de que se trata a una distancia de ochocientos treinta y seis metros, en la línea recta hacia el Norte; al Norte, camino vecinal que conduce a San Pablo Tacachico de por medio con lote adjudicado a Manuel Ignacio Avelar de este terreno en doscientos nueve metros línea recta; al Poniente, con el lote que se adjudicará a Eliseo Marciano Avelar, o sea el vendido por esta escritura, bajo el número primero de los vendidos por don Eliseo Marciano Avelar, cerco de alambre de por medio midiendo seiscientos sesentiocho metros ochocientos milímetros y al Sur, con propiedades que fueron de Rafael, Mercedes Angela y Luisa López, hoy de Juan Najarro cerco de alambre del terreno que se describe de por medio, en ciento sesentisiete metros doscientos milímetros línea oblicua, de manera que este lote termina en una punta por el Sur. Octavo: un lote de terreno rústico situado en jurisdicción de San Pablo Tacachico de este Distrito, compuesto de ocho manzanas de superficie o sean cinco hectáreas sesenta áreas con los linderos y medidas especiales siguientes: Al Norte, con terreno de la Hacienda "Atiocoyo" cerco de piedra mediano de por medio; desde un despeñadero a ciento veinte metros, trescientos ochenticuatro milímetros hacia el Oriente en línea recta; al Oriente, cuatrocientos ochenticinco metros setecientos dieciséis milímetros, línea recta linda con lote adjudicado a Mariana Avelar; al Sur con propiedad de Juan Rafael López cerco de alambre de por medio del terreno que se describe y mide ciento cincuenticuatro metros seiscientos sesenta milímetros y al Poniente, con lote adjudicado a Eliseo Marciano Avelar o sea el descrito al Número segundo de los vendidos por don Eliseo Marciano Avelar en esta escritura, midiendo cuatrocientos ochocientos ochocientos cuatro milímetros línea recta hasta el despeñadero donde se principió. En este lote se construye una servidumbre de tránsito a favor de los lotes adjudicados a Manuel Ignacio y Mariana Avelar para poder pasar por este terreno por un camino de tres metros de ancho al rumbo Sur; al lote que se adjudicará a Eliseo Marciano Avelar o sea el vendido por esta escritura y poder salir a la vía pública, y al mismo tiempo goza el lote de que se trata de igual servidumbre sobre el expresado lote de don Eliseo Marciano Avelar para poder pasar por dicho terreno en un camino de tres metros de ancho y poder salir a la vía pública y el Noveno: un terreno rústico de diez manzanas dos mil seiscientos ochenticinco varas cuadradas o sea siete hectáreas, dieciocho áreas, setentisiete metros cuadrados y ochentisiete mil ochocientos cincuenta y cinco milímetros cuadrados cuyas medidas y linderos son los siguientes: al Norte, cerco de piedra de por medio, con la hacienda "Atiocoyo" en ciento cincuenticuatro metros seiscientos sesenta milímetros; al Oriente; con el lote adjudicado a Manuel Ignacio Avelar en cuatrocientos ochenticinco metros setecientos dieciséis milímetros en línea recta; al Sur; con propiedad de Juan Rafael López y mide lo mismo que al Norte, cerco de alambre del terreno que se describe de por medio; y al Poniente, mide lo mismo que al Oriente y linda con lote adjudicado a Concepción Avelar. En este lote existe una servidumbre de tránsito de tres metros de ancho a favor del lote de Manuel Ignacio Avelar para que pueda pasar al lote que se adjudica a la compareciente y al mismo tiempo goza de una servidumbre de tránsito sobre los lotes adjudicados a la señorita Concepción Avelar o sea la vendedora y al otro vendedor don Eliseo Marciano Avelar hasta llegar al terreno de Martín Quezada Galdámez hoy de Juan Avelar Ló-

pez y poder salir a la vía pública. El terreno descrito está situado en jurisdicción del pueblo de San Pablo Tacachico de este distrito en el lugar llamado "San Jorge". Los terrenos relacionados están inscritos por traspaso en el Registro de la Propiedad Raíz a favor de los menores indicados bajo el número Veintinueve, folios cincuenta y siete a sesenta y cuatro del libro ciento cincuenta y tres del Departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las doce horas del día diez y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. —Enmendado— al— menores— piedra—tierras— hoy— adjudicatario— sesentiocho— Ignacio — llegar — quebrada — ancho — favor —Propiedad— desmembró— cerco— comienza— tránsito— hectárea— lugar— Huisisilapa— Monéndez— hoy— sur— este— bajo— adjudicado— Concepción— jurisdicción— Vale.— Entre líneas— legal representante— en parte— doscientos— después de Rafael, Mercedes— Angela y Luisa López— ei— o sean cinco hectáreas sesenta áreas— don— e— al heredero— cerco de por medio en parte que pertenece al señor Najarro— Vale— Testado— ot— h— hermanos— propio de— d— r— No Vale— Más entre líneas— propio de— Vale. Gonzalo Mejía Nolasco, Juez de Primera Instancia. Franco. Anto. Salazar, Srío.

Nº 6707 1—24—X—51.

SUBASTAS PUBLICAS

José Luis Ochoa, Juez de Primera Instancia Accidental de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el señor don Juan Evangelista Reyes, contra la sucesión de Paulino Villatoro, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, de seis hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón "Tullima", jurisdicción de la villa de Anamorós, de este Distrito, departamento de La Unión, cuyo delineamiento es como sigue: de un mojón de piedras sueltas que está a la orilla del río que baja de la población de Anamorós, en los límites con Doroteo Vanegas hacia el Sur-Este del terreno de que se trata; de aquí con rumbo al Norte y aguas arriba de dicho río se llega a una curva que forma el mismo río, y de aquí con rumbo al Poniente y aguas arriba del mismo río, se llega a la confluencia de la quebrada denominada "Lagartillos" con el río; de aquí con el rumbo al Sur-Oeste, siguiendo aguas arriba de dicha quebrada, se llega a un mojón de piedras que está inmediato a un obraje de elaborar añil; de aquí siguiendo por una cerca de piña de Vicente, Modesto y Paulino Villatoro, se llega a un mojón de piedra grande donde principia un despeñadero y siguiendo por la misma hilera del despeñadero y cerco de piedra, con rumbo al Sur se llega al mojón de la punta del despeñadero donde forman esquina los terrenos de Doroteo Vanegas y Desideria Benítez y el de que se trata; de aquí con rumbo al Oriente, en línea recta siguiendo por cercas de piedra y piña de ambos colindantes y pasando por un mojón que queda inmediato a un jícaro, se llega al mojón situado a la orilla del río donde se comenzó esta descripción. En la actualidad está inculto. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz de la Primera Sección de Oriente, bajo el número treinta y cinco, folios del noventa al noventa y tres del Tomo sesenta y tres del departamento de La Unión a favor del causante don Paulino Villatoro. Dicho inmueble está valuado en quinientos colones y las dos

terceras partes de este valúo servirán de base para el remate.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las ocho horas del día siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—José Luis Ochoa.—J. I. Martínez, Srío. Into.

Nº 6597—1—19—51

El infrascrito Juez, al Público para los efectos de ley,

Hace saber: que en las ejecuciones seguidas en este Tribunal por el señor Agapito Anaya y la señora Margoth Contreras contra la señora Alejandra Martínez por cantidades de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado un solar y casa urbanos situados en el pueblo de Colón de este Departamento, los cuales se describen de la manera siguiente: dicho inmueble está situado al Poniente de la mencionada población, es de superficie quebrada, de forma irregular, compuesto de un mil veinticuatro metros cuadrados, ó sean diez áreas veinticuatro centiáreas de extensión superficial, que mide y linda: al Oriente, con solares de Santos Rivas, cerca de brotones de diferentes tamaños, del colindante, en veintiún metros; al Norte, las de Valentín Guevara y Virginia Girón, calle pública de por medio en cuarenta metros; al Poniente con el de Dolores Molina, en cuarenta metros, calle pública de por medio; y al Sur con el de Dolores Díaz, en cincuenta metros, cerca de brotones de varias clases de maderas, propia del solar que se describe. Los cercos de los rumbos Norte y Poniente son de izote y maguey, de propiedad del solar que se describe. En este solar y en la parte plana, por el rumbo Norte, hay construída una casa sobre horcones, con paredes de bahareque y techo de tejas, que mide siete metros de ancho por siete metros de largo, inclusive el corredor. Este inmueble pertenece a la demandada señora Alejandra Martínez conforme Título Municipal inscrito bajo el número ciento veintidós folio doscientos treintinueve y siguiente del Libro ciento treintiséis propiedad de La Libertad. Se admitirán posturas legales que se hicieren.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — Libertad — Vale.— José Samuel Cárdenas, Juez 1º de 1ª Instancia.—J. R. Abrego Romero, Srío.

Nº 6704 1—24—X—51.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, al señor Francisco Antonio Arias, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación del presente edicto, se apersona a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros y Secretario de la Municipalidad que funcionó en Jerusalén, Departamento de La Paz, durante el año mil novecientos cuarenta y cinco. Dicho juicio tiene por base el

pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de veintiséis colones, cincuenta centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Nic. Esc. Jiménez, Juez Primero. — J. A. Castillo C., Juez Segundo. — Luis Jorge Murcia, Secretario Int.

Of. 8 v. a. Nº 832 1—22—X—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos del señor Rodolfo Zárate, para que dentro del término de cinco días, a contar de la octava publicación de este edicto, se presenten a manifestar su defensa en los juicios de cuentas acumulados iniciados contra el citado señor Zárate, en concepto de Delegado de la Aduana de Sonsonate en Acajutla, durante los períodos siguientes: del once de abril al treinta de junio, del primero de julio al treinta de septiembre y del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintitrés, y del primero de enero al treinta de junio de mil novecientos veinticuatro. Dicho juicio tiene por base los pliegos de reparos emitidos por la Contaduría de Glosa del extinto Tribunal Superior de Cuentas, por la suma total de ciento cuarenta y dos colones.

Librado en la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — G. d' Aubuisson, Juez Primero. — M. A. Pacheco, Juez Segundo. — Luis Jorge Murcia, Srío. Intó.

Of. 8 v. a. Nº 836 1—22—X—51.

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

EMPLAZAN: de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte al señor Eduardo Flores Macay y a los herederos de los señores Leonidas Maldonado y Eladio Romero o Eladio de Jesús Romero, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación de este edicto, se presenten a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los señores antes dichos y otras personas en concepto de Miembros de la Municipalidad que actuó en Jocoro, departamento de Morazán, durante el año mil novecientos cuarenta. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, por la cantidad de sesenta y cuatro colones cincuenta y dos centavos.

Librado en la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Angel Minero, Juez Primero. — S. H. Quintero G., Juez Segundo. — Fran. B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. alt. Nº 776 8—19—X—51.

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Pablo, Marcos y Fabio, los tres de apellido Cortés, vecinos del cantón Nombre de Dios de esta jurisdicción, para que dentro de quince días se presenten a es-

te Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por homicidio en Pablo Ramos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia, Sensuntepeque, a las diez horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Joaquín Gómez, Juez de 1ª Instancia. — J. A. González, Srío.

Of. 1 v. Nº 837 22—X—51.

Ezequías Quintanilla Aparicio, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a las reos ausentes Santos García (mujer) y María Paz, ambas de generales ignoradas, vecinas de la ciudad de Pasajina, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se les instruye como coactoras del delito de lesiones en Florentino Alvarado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar a dichas reos y a los particulares, denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las nueve y media horas del día quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — E. Quintanilla A., Juez de Primera Instancia. — P. Castro, Srío.

Of. 1 v. Nº 838 22—X—51.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Bartolo Zepeda, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles de esta ciudad a manifestar su defensa en la causa que se instruye juntamente con Cristóbal Avalos por el delito de homicidio en Erasmo Rodríguez, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar al reo Bartolo Zepeda y a los particulares la de denunciar el lugar donde el expresado reo se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las doce horas del día quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado — particulares — Vale. — José Samuel Cárdenas, Juez Primero de Primera Instancia. — José Rafael Abrego Romero, Secretario.

Of. 1 v. Nº 839 22—X—51.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político,

Hace saber: que a esta Gobernación se ha presentado el señor Víctor Ahues Karraá, cuyo nombre en árabe es el de Taufik Nasri, siendo generalmente conocido por el primero, de veintiséis años de edad, comerciante, originario y vecino de esta ciudad, casado con María Elena Campos, de origen salvadoreño, hijo legítimo del ahora difunto Miguel Ahues y Catalina Karraá, de este domicilio y ambos de origen palestino, solicitando se le conceda la nacionalidad salvadoreña por naturalización de conformidad con el Nº 19 del Art. 12 de la Constitución Política vigente y Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, para lo cual hace renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y a toda protección extraña a las leyes y autoridades que no sean las de El Salvador y cualquier derecho que los tratados o la ley inter-

nacional le conceda, protestando además, obediencia y sumisión a las autoridades de la República.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Gobernación Política Departamental: La Unión, veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Tte. Miguel Angel Marconi, Gobernador Departamental.—Inocente Cerrato, h., Srío.

Nº 6591 1—19—X—51

El infrascrito Gobernador Político del Departamento de San Salvador,

Hace saber: que a su Despacho se ha presentado el doctor Jorge Lara, Médico y Cirujano, de este domicilio, originario de La Ceiba República de Honduras, hijo de Moisés S. Lara y Erminia de Lara, solicitando que de acuerdo con la Constitución Política vigente se le conceda la calidad de salvadoreño por nacimiento, para cuyos efectos renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al de Honduras; a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional conceden a los extranjeros, protesta además, adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República.

Se hace del conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirva comunicarlos a esta Gobernación dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diecisiete horas del dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado— vigente— conocimiento— Vale.— Gustavo López C., Gobernador.— Gilberto Durán, Srío.

Nº 6729 1—25—X—51

El infrascrito Gobernador Político Departamental de San Salvador,

Hace saber: que a su Despacho se ha presentado el señor Guisepe Claudio Tona, de treinta y nueve años de edad, comerciante de este domicilio, originario de Pordenonc, Provincia de Udine, Italia, solicitando que de conformidad al numeral 3 del Art. 12 de la Constitución Política vigente, se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, previos los trámites legales y mediante la prueba que ofrece rendir, haciendo para el efecto renuncia de toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo gobierno extranjero y especialmente al de Italia, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros; protesta asimismo adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República.

Se hace del conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles se sirvan comunicarlos a esta Gobernación, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental; San Salvador, a las quince horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado— Claudio —protección— comunicarlos— Vale.— Gustavo López C., Gobernador.— Gilberto Durán, Srío.

Nº 6731 2—25—X—51

ANUNCIOS VARIOS

El pueblo trabajador, la masa carente de seguridad económica, debe saber que de sus modestos ingresos proviene un 85 por ciento de la tributación Fiscal... El Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda ha elaborado un proyecto de Ley por el cual ese desequilibrio ha de neutralizarse en beneficio de todos y cada uno de los ciudadanos.

A V I S O

Para los efectos legales consiguientes, se avisa al publico que:

La Compañía Importadora de Maquinaria, Sociedad Anónima, fué constituida por Escritura Pública otorgada a las 17 horas del 11 de octubre de 1948 ante el notario Dr. Roberto Lara Velado, inscrita en el Registro de Comercio el 8 de enero de 1949 al Nº 108 del Libro II del Juzgado 3º de 1ª Instancia Civil de este Distrito, tiene su domicilio en esta ciudad, su objeto principal es comerciar con maquinaria industrial, agrícola, vehículos motorizados y ejecutar todo acto de comercio, el capital social es de ₡200.000.00 dividido en 2000 acciones nominativas de ₡100.00 cada una, totalmente suscritas y pagadas, su plazo vencerá al 7 de enero de 1974. Que el capital fué aumentado a ₡500.000.00 también totalmente pagado, por Escritura Pública otorgada el 16 de noviembre de 1950 ante el mismo notario, e inscrita en el Registro de Comercio del Juzgado nombrado, al Nº 92 del Libro Tercero, con fecha 9 de febrero de 1951 y anunciado en debida forma.

San Salvador, 19 de octubre de 1951.

LA JUNTA DIRECTIVA.

Nº 6622 1—22—X—51.

AVISO DE SUBASTA

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud del Ministerio de Obras Públicas se procederá a subastar, por segunda vez, UNA NIVELADORA deteriorada, Equipo Nº 173-A, que se encuentra en la Dirección de Bodegas, Talleres y Canteras, dependiente de dicho Ministerio, sobre la base de setecientos colones (₡ 700.00), acto que tendrá verificativo a las diez horas del día veintisiete de noviembre próximo entrante, en la Dirección mencionada.

La subasta se efectuará conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurran a la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Of. 3 v. a. N, 867 2—31—X—51.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Cooperativa del Magisterio Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de su Escritura Social de Constitución, acuerda:

CONVOCAR a todos sus asociados para que asistan a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 17 de noviembre próximo entrante de las 15 horas en adelante, en el local de la Cooperativa situado en la Primera Calle Oriente Nº 24 de esta ciudad.

La Asamblea General Ordinaria, conocerá del ejercicio que termina el 31 de octubre de 1951 y elegirá nueva Junta Directiva y Consejo de Vigilancia para el período de 1951-52.

San Salvador, noviembre 19 de 1951.

Cooperativa del Magisterio Nacional.

J. M. Melara Estrada.
Presidente.

Of. 3 v. a. Nº 882 2—31—X—51.

LISTA DE LAS MERCADERIAS CON SUS PRECIOS EN EXISTENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES DE LA PROVEEDURIA GENERAL

Aceite Union Oil, latita	¢ 0.20	Libros diarios de 100 páginas, c/u,	¢ 4.07
Aceite Esso Handy Oil, latita,	" 0.33	Libros caja de 500 páginas, c/u,	" 10.49
Aceite Tres en uno, latita,	" 0.48	Libros caja de 1000 páginas, c/u,	" 20.95
Aceite de linaza doble cocido, galón,	" 5.32	Libros caja de 100 páginas, c/u,	" 2.35
Aguarrás, galón,	" 1.61	Libros caja de 300 páginas, c/u,	" 6.40
Alambre para telégrafo, kilo,	" 1.90	Libros caja de 400 páginas, c/u,	" 8.45
Aparatos porta vasos "Lily", c/u,	" 4.66	Libros caja de 800 páginas, c/u,	" 16.73
Aparatos desembrampadores, c/u,	" 1.18	Libros caja de 300 folios, c/u,	" 14.46
Almádanas de 8 libras, c/u,	" 3.49	Libros caja de 400 folios, c/u,	" 18.19
Almádanas de 10 libras, c/u,	" 4.22	Libros caja de 500 folios, c/u,	" 22.57
Almádanas de 6 libras, c/u,	" 3.99	Libros diarios de 200 páginas, c/u,	" 5.68
Almádanas de 16 libras, c/u,	" 8.74	Libros diarios de 150 páginas, c/u,	" 4.33
Archivadores o Registradores 35"x281/2", c/u,	" 0.93	Lavabos de porcelana, c/u,	" 77.01
Bushing de hierro galvanizados de 1"x3/4", c/u,	" 0.35	Lámina de zinc para de cuervo, c/u,	" 2.43
Bushing de hierro galvanizados de 1"x3/4", cu,	" 0.35	Lámina lisa galvanizada 36"x120" Nº 24, c/u,	" 20.70
Bicicletas de turismo "Mano roja", c/u,	" 102.41	Lámina acanalada 3x1 ydas. Nº 28, c/u,	" 0.28
Clavos de 2 1/2" para lámina, qq,	" 61.00	Lámina acanalada 2x1 ydas. Nº 28, c/u,	" 4.14
Clavos de 5" de alambre, qq,	" 32.02	Lámina acanalada 2x1 ydas. Nº 26, c/u,	" 4.18
Clavos de 6" de alambre, qq,	" 36.78	Lámparas de mano de 2 pilas, c/u,	" 1.57
Clips Nº 3, caja,	" 0.11	Lámparas de mano de 3 pilas, c/u,	" 2.56
Codos de hierro galvanizados de 1/2" de 45º, c/u,	" 0.33	Máquinas numeradoras Roberts modelo 37, c/u,	" 19.59
Codos de hierro galvanizados de 1" de 45º, c/u,	" 0.55	Máquinas numeradoras Roberts modelo 49, c/u,	" 23.64
Codos de hierro galvanizados de 1" de 90º, c/u,	" 0.51	Máquinas de suena y resta marca "Clary", c/u,	" 362.50
Camas de hierro para operados, c/u,	" 212.93	Máquinas engrampadoras, c/u,	" 10.12
Camas de hierro para Hospitales, c/u,	" 80.53	Máquinas sacapunta "Giant", c/u,	" 3.60
Cintas de papel blanco para contómetro, c/u,	" 0.38	Neumáticos 700x20, c/u,	" 11.36
Capas de hule de media gola, c/u,	" 16.68	Order Books de 72 hojas, c/u,	" 0.45
Cintas para máquina de escribir bicolor, c/u,	" 0.70	Papel hectográfico, caja	" 10.63
Cartapacios de gusano, c/u,	" 0.21	Papel stencil de 24 hojas, caja,	" 3.18
Codos de 3/4" de 45º, c u,	" 0.41	Papel carátula 70x100, pliego,	" 0.12
Cintas entintadas para contómetro, c/u,	" 1.00	Papel carátula duplex 26"x40", millar,	" 204.84
Cintas para máquina registradora 4 1/4", c/u,	" 0.32	Papel ledger base 24 30x40", millar,	" 76.77
Cintas para máquina registradora 3 1/4", c/u,	" 0.28	Papel bond en colores b-16 30"x40", millar,	" 80.29
Escobas "Pancha", c/u,	" 1.25	Papel bond blanco base 16 26"x34" millar	" 39.00
Flanges de hierro galvanizados de 1/2", c/u,	" 0.62	Papel blanco base 13 30"x402, millar,	" 52.39
Flanges de hierro galvanizados de 3/4", c/u,	" 0.63	Papel couché blanco base 30 25"x38", millar,	" 85.63
Flanges de hierro galvanizados de 1", c/u,	" 0.70	Papel bond blanco base 20 30"x40", millar,	" 68.84
Focos de 100 watts, c/u,	" 0.28	Papel seguridad base 24 22"x32" verde claro, millar,	" 71.19
Focos de 300 watts, c/u,	" 0.73	Papel seguridad base 24 22"x32" amarillo primoroso, millar,	" 71.19
Grifos para agua de 1/2", c/u,	" 1.90	Papel de oficio rayado, resma,	" 5.54
Grifos para agua de 1", c/u,	" 5.82	Papel kraft base 40 30x40", millar,	" 128.50
Guerreras para resguardo de Hacienda, c/u,	" 4.61	Papel kraft base 65 30x40", millar,	" 126.50
Goma líquida en frasco de 2 onzas, c/u,	" 0.28	Papel manifold tamaño oficio blanco, millar,	" 1.82
Goma en pasta en tarros de 2 onzas, c/u,	" 0.19	Papel manifold en colores, millar,	" 1.93
Goma en pasta en tarros de 5 onzas, c/u,	" 0.33	Papel pluma para mimeógrafo tamaño oficio, millar	" 3.75
Goma arábica en terrón, libra,	" 0.47	Pintura Fuller preparada al aceite, tambo,	" 51.39
Grampas tipo standard, caja,	" 0.88	Pintura preparada para agua Speed Easy, tambo,	" 31.44
Hierro corrugado de 1", libra,	" 0.18	Pintura preparada para agua Speed Easy, galón,	" 6.63
Hierro corrugado de 7/8", libra,	" 0.10	Pintura en polvo para aceite amarillo ocre, libra,	" 0.36
Indices de 26 hojas 12"x5", c/u,	" 0.62	Pintura en polvo para aceite amarillo cromo claro, libra,	" 0.65
Indices de 26 hojas 12"x7 1/2", c/u,	" 0.73	Pintura en polvo para aceite amarillo cromo oscuro, libra,	" 0.65
Indices de 26 hojas 12"x7 1/4", c/u,	" 0.61	Pintura en polvo para aceite verde, libra,	" 0.65
Indices de 26 hojas 12"x5 1/2", c/u,	" 0.53	Pintura en polvo tierra sombra, libra,	" 0.53
Inodoros de porcelana, c/u,	" 133.16	Pintura en polvo negro de humo, libra,	" 0.67
Jabón Sapolio, c/u,	" 0.32	Pintura en polvo amarillo cromo claro, libra,	" 0.70
Kepis para resguardo de Hacienda, c/u,	" 0.25	Pintura preparada al aceite "Balero" amarillo, tambo,	" 20.88

Pintura en polvo amarillo cromo oscuro, libra,	1.37
Pintura preparada al aceite "Balero" amarilla, galón,	4.18
Pintura en masa blanca latas de 5 libras, lata,	3.35
Pintura en masa blanca latas de 20 libras, lata,	12.43
Pasta para limpiar metales, cajita,	0.23
Pasta para tarifa de aforos serie B, c/u,	0.26
Planchas de acero para grabados 2 1/4"x5 1/4", c/u,	5.27
Planchas de acero para grabados 4 1/4"x8 1/4", c/u,	10.09
Planchas de acero para grabados 2 3/4"x4", c/u,	4.39
Pantalones de dril kaky, c/u,	8.10
Polvo para limpiar metales, cajita,	2.07
Rieles de acero usados, c/u,	26.52
Rodillos para imprenta de 1/2", c/u,	3.08
Rodillos para imprenta de 1", c/u,	6.58
Rodillos para imprenta de 1 1/2", c/u,	9.22
Rodillos para imprenta de 2", c/u,	11.62
Rodillos para imprenta de 2 1/2", c/u,	14.05
Rodillos para imprenta de 3", c/u,	17.49
Resortes para carro Ford modelo 38, c/u,	10.75
Sifones para lavados, c/u,	2.50
Sobres de manila base 32 6x9, millar,	35.92
Sobres de manila base 32 7x10, millar,	40.12
Sobres de manila base 32 8x11, millar,	45.94
Sobres de manila base 32 9x12, millar,	50.06
Sobres de manila base 32 10x15 millar,	68.91
Sobres blancos tamaño oficio, millar,	6.46
Sobres blancos tamaño 5x6, millar,	4.94
Sobres blancos tamaño 6 3/4, millar,	4.54
Sellos fechadores N° 0, c/u,	1.24
Sellos fechadores N° 1 1/2", c/u,	1.24
Sellos fechadores N° 2, c/u,	1.58
Tinta "Sanford" en varios colores de 2 onzas, c/u,	0.25
Tinta roja en tubos estilográfica, c/u,	0.81
Tinta Sanford de 4 onzas en varios colores, c/u,	0.42
Tinta para sellos de 4 onzas, c/u,	1.01
Tinta roja Stafford de 1/4 litro, c/u,	0.70
Tinta estilográfica Sanffords de 2 onzas, c/u,	0.20
Tinta especial para mimeógrafo líquida, c/u,	1.48
Tinta especial para mimeógrafo en tubos sólida, c/u,	1.54
Tinta estilográfica en colores de 4 onzas, c/u,	0.38
Tinta estilográfica en colores de 2 onzas, c/u,	0.19
Tintas para sellos de metal en colores frasco de 10 gr., c/u,	0.26
Tinta para sellos de metal en colores frasco de 30 gr., c/u,	0.37
Tinta para sellos de metal en colores frasco de 50 gr., c/u,	0.41
Tinteros de vidrio de dos depósitos, c/u,	3.45
Tinteros de vidrio de un depósito, c/u,	2.78
Tubos alimentadores de lavabos, c/u,	1.00
Tubos de desagüe con tapón, c/u,	2.00
Talonarios para pedidos de útiles escritorio, c/u,	0.34
Talonarios para pedidos medicinas, c/u,	0.28
Tees de 1/2", c/u,	0.41
Tinta para mimeógrafo marca tempo, c/u,	1.64
Tinta Parker Quinck roja de 4 onzas, c/u,	0.43
Tinta Estaffords roja de 1/2 litro, c/u,	1.08
Talonarios para medicinas, c/u,	0.28
Tees de hierro galvanizadas de 1", c/u,	0.58
Válvulas de paso gate de 3/4", c/u,	2.82

Vasitos de papel parafinados, millar . . .	11.97
Válvulas de paso gate de 1", c/u,	3.79
Vasos lily, millar,	5.06
Yeso en colores, caja de 144 barritas, c/u,	1.85

MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO:

Focos de 25 watts.	
Focos de 40 watts.	
Focos de 60 watts.	
Focos de 100 watts.	
Focos de 200 watts.	
Focos de 300 watts.	
Papel pluma base 74 30"x40".	
Papel bond base 16 30"x40".	
Cinta engomada de papel kraft.	
Insecticida líquido D. D. T. al 10 por ciento.	
Cocinas eléctricas de una hornilla.	
Cartón en pliegos de las siguientes bases: 60, 80 y 110.	
Aco Fastener.	

San Salvador, 12 de julio de 1951.

Miguel Alberto Viana,
Guarda Almacén General.

Of. permanente h. n. o.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 26 octubre de 1951.

N° 160.—Hoy 14 y 45 horas fondeó esta rada vapor nicaragüense "Río Cruta" procedente Morazán, Nicaragua, de 45 toneladas registro con 9 hombres de mar, su capitán Franklin Wheelock, trayendo a este puerto, 280 sacos de maíz, pesando 25,839 kilos y al pasajero Gabriel Delgado, nicaragüense. — Francisco Cañas, Capitán Puerto.

Un perfecto equilibrio de los ingresos del Estado significa un perfecto desarrollo de la vida nacional y una perfecta seguridad de las conquistas revolucionarias... El Ministerio de Hacienda ha sometido a la aprobación de la Asamblea Legislativa, un proyecto de reformas a la Ley de Impuesto sobre la Renta, por medio del cual se ha de conquistar un permanente equilibrio de los ingresos del Estados.

A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber, que de conformidad con el Artículo 33 del Reglamento del Diario Oficial, toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior; pues, sin dicho requisito las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
San Salvador, agosto de 1944.

COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA
DEL RIO LEMPA.

LICITACION Nº 82

La comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) saca a Licitación el diseño, fabricación y entrega en San Rafael Codros, El Salvador, América Central, de 3,000 pies de cable aislado de 1,500,000 CM, a 15 KV; 750 pies de cable aislado Nº 4 AWG, a 15 KV y 275 pies de cable aislado de 1,500,000 CM, a 600V, para la casa de fuerza de la Chorrera del Guayabo.

El suministro deberá ajustarse estrictamente a las especificaciones, planos, dibujos y demás condiciones de la Licitación, que serán entregados por la Comisión a partir de este día, únicamente a aquellas firmas que hayan sido calificadas favorablemente por la Comisión respecto de su experiencia, capacidad técnica y responsabilidad ética y financiera. Solamente a tales firmas se permitirá participar en esta Licitación.

La fecha de cierre de la Licitación y de apertura de las plicas será el 26 de noviembre de 1951 a las 9 a.m.

San Salvador, octubre 8, 1951.

Of. 3 v. a. Nº 855 2—26—X—51

A V I S O

(8—12—16)

De conformidad con el Artículo 18º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado el señor René López Bertrand, mayor de edad, Contador Público y de este domicilio, en concepto de hijo legítimo de la señora Jesús Alemán viuda de López Bertrand, fallecida en la ciudad de Chalatenango el día cuatro de septiembre próximo pasado, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo que a su fallecimiento dejó pendiente de cobro su mencionada madre, en concepto de pensionada en el Ramo de Justicia, correspondiente al mismo mes de septiembre.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—R. Arbízú B., Presidente de la Corte.

Of. 3 v. a. Nº 835 1—22—X—51.

CONVOCATORIA.

De acuerdo con el Artículo Catorce Bis del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a las personas que se crean con derecho sobre el título Nº 8954, Serie F. Vigencia 1ª de enero de 1945, expedido a nombre de Rafael A. Peraza. Estos derechos deberán ser aducidos en el plazo de un mes a contar de la última publicación de esta convocatoria.

San Salvador, quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Capitalizadora de Ahorros, S. A.

Miguel Carrero,
Sub-Gerente.

1 v. Nº 6623 22—X—51.

A V I S O

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud del señor Administrador de la Aduana Terrestre de la ciudad de Santa Ana y en el local de la misma, se procederá a subastar sobre las bases que se indican, las máquinas de escribir y prensa de copiar que a continuación se especifican:

1	Máquina de escribir marca "Oliver"	
	Nº 1.10	¢ 20.00
1	Máquina de escribir marca "Torpedo"	
	Nº 60.089	" 190.00
1	Prensa de copiar	" 20.00
	Total	¢ 230.00

La subasta se efectuará a las 10 horas del día 23 de noviembre próximo entrante, conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno publicado en el Diario Oficial Nº 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurren a la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda; Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Of. 3 v. a. Nº 868 2—31—X—51.

CONVOCATORIA.

De acuerdo con el Artículo Catorce Bis del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a las personas que se crean con derecho sobre el título Nº 664, Serie A. Vigencia 1ª de marzo de 1949, expedido a nombre de Mercedes de Morales. Estos derechos deberán ser aducidos en el plazo de un mes a contar de la última publicación de esta convocatoria.

San Salvador, quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Capitalizadora de Ahorros, S. A.

Miguel Carrero,
Sub-Gerente.

1 v. Nº 6624 22—X—51.

CONVOCATORIA.

De acuerdo con el Artículo Catorce Bis del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a las personas que se crean con derecho sobre el título Nº 8027, Serie F. Vigencia 1ª de agosto de 1941, expedido a nombre de Isabel Mejía de Portillo. Estos derechos deberán ser aducidos en el plazo de un mes a contar de la última publicación de esta convocatoria.

San Salvador, quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Capitalizadora de Ahorros, S. A.

Miguel Carrero,
Sub-Gerente.

1 v. Nº 6625 22—X—51.

—No tema declarar con exactitud a su embañador cenzal los datos que le solicita: piense que con ello está usted contribuyendo al engrandecimiento nacional.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 153 San Salvador, Viernes 9 de Noviembre de 1951. | NUMERO 207

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

Ramo de Hacienda

	Página
Acuerdo N° 833.—Concédese subsidio para sufragar los gastos del funeral del señor Rafael Castillo Cotera.	6854
Acuerdo N° 834.—Aclarante Acuerdos por medio de los cuales se autorizó el pago del alquiler de la casa que ocuparon las oficinas de la Dirección General de Contribuciones Indirectas.	6855
Acuerdo N° 835.—Movimiento en el personal de empleados de la Dirección General de Personal.	6855
Acuerdo N° 836.—Nómbrense a los señores Julio Ernesto Bran y Capitán Mayor Armando Díaz Liévano, Tesorero y Sub-Tesorero del Comité "Fiestas del Niño", con carácter ad honores.	6855
Acuerdo N° 837.—Nómbrense al señor Carlos Humberto Arévalo, Tenedor de Libros del Taller Nacional de Grabados.	6855
Acuerdo N° 838.—Se nombra a la señorita Elisa Gavidia, Oficial de 5ª Clase de la Secretaría de Hacienda.	6855
Acuerdo N° 839.—Concédese jubilación al señor Juan Vellís, por sus servicios prestados a la Nación.	6855
Acuerdo N° 840.—Concédese pensión a las señoritas Laura Ernestina y Dolores Mérida Cuéllar.	6855
Acuerdo N° 841.—Nómbrense interinamente y con carácter ad honores al señor José Pablo Bonilla, Tesorero de varios Centros Benéficos de la ciudad de San Miguel.	6856
Acuerdo N° 842.—Prorrogase la licencia concedida al señor Salvador del Castillo, Auxiliar del Almacén del Circuito de Teatros Nacionales.	6856
Acuerdo N° 843.—Prorrogase la licencia concedida a don Pedro García, Auxiliar de 6ª Clase de la Aduana Marítima de La Libertad.	6856
Acuerdo N° 844.—Nombramientos en el personal de la Colecturía y Pagaduría destacada en la Dirección General de Telecomunicaciones.	6856
Acuerdo N° 845.—Se concede licencia a la señorita Angela Cruz Quezada, Auxiliar de 3ª Clase de la Dirección General de Contribuciones Directas.	6856
Acuerdo N° 846.—Nómbrense al señor Jorge López, Archivero de la Delegación Fiscal de esta ciudad.	6857
Acuerdo N° 847.—Nómbrense al señor Pedro Linares, Pagador Departamental de Aduanachapán.	6857
Acuerdo N° 848.—Se nombra a don Sebastián Virgilio Serpas, Escribiente con funciones de Secretario de la Delegación Fiscal del departamento de Usulután.	6857
Acuerdo N° 849.—Concédese licencia al señor Mauricio Martínez Shi, Auxiliar de Contabilidad del Circuito de Teatros Nacionales.	6857
Acuerdo N° 850.—Movimiento en el personal de la Aduana Aérea de Ilopango.	6857
Acuerdo N° 851.—Se concede licencia a la señora Rosalia de Quezada, Auxiliar de la Administración de Rentas de esta ciudad.	6857
Acuerdo N° 852.—Rectifícase el Acuerdo N° 794 de fecha 11 de octubre del corriente año.	6857
Acuerdos Nos. 853 y 854.—Concédese licencia a varios empleados de la Dirección General del Servicio de Aduanas de la República.	6858
Acuerdo N° 855.—Nómbrense a don José René Torres, Ordenanza de la Proveduría Específica de Obras Públicas.	6858
Acuerdo N° 856.—Nómbrense Comisión con carácter ad honores, la cual se encargará de comprar los juguetes en el exterior, para reparto a los niños pobres.	6858
Acuerdo N° 857.—Rectifícase el Acuerdo N° 698 de fecha 13 de septiembre del corriente año.	6858
Acuerdo N° 859.—Traspaso de pensión a favor de la señora Carlota Concepción Bonilla v. de Arbizú.	6858
Acuerdo N° 860.—Nómbrense al señor Mario Corea, Mozo de Servicio de la Dirección General de Contribuciones Indirectas.	6858
Acuerdo N° 861.—Cancélanse varios nombramientos en el personal de la Proveduría Específica de Obras Públicas.	6859
Acuerdo N° 862.—Nombramientos en el personal de la Dirección General de Contribuciones Directas.	6859

MINISTERIOS DE HACIENDA Y DEL INTERIOR

Ramos de Hacienda y de Gobernación

Página

Acuerdo N° 858.—Autorízase a la Dirección General de Correos, entregue al Ministerio de Relaciones Exteriores diez colecciones de sellos postales conmemorativos del V Centenario del nacimiento de Su Majestad Isabel I de Castilla, para enviarlas al señor Embajador de El Salvador en España.	6859
---	------

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 3646.—Designase al Sr. Jorge Lardé y Larín, haga investigaciones históricas en la capital de Guatemala.	6859
Acuerdos Nos. 3647, 3648, 3649, 3654, 3655, 3656, 3658, 3659, 3661, 3662, 3664 y 3666.—Nombramientos de profesores en diferentes escuelas de la República.	6860-6861
Acuerdos Nos. 3650, 3652, 3653 y 3665.—Rectifícanse varios acuerdos del Ministerio de Cultura.	6861
Acuerdo N° 3651.—Asignase sobresueldos a varios profesores de la Escuela Urbana Mixta "Presbítero Norberto Marroquín", de Verapaz, departamento de San Vicente.	6862
Acuerdo N° 3657.—Nómbrense al señor Víctor Manuel Pérez, Profesor de Música y Canto de la Escuela Urbana Mixta "Juan Aberle", de esta capital.	6862
Acuerdos Nos. 3660, 3663 y 3667.—Déjanse sin efecto varios nombramientos de profesores en diferentes escuelas de la República.	6862
Acuerdo N° 3668.—Autorízase al Oficial Mayor del Ministerio de Cultura celebre contrato con el señor Marco Tulio Canjura, quien prestará sus servicios por medio de los canales de la "Y. S. C."	6863
Acuerdo N° 3669.—Autorízase pago por el alquiler de la casa que ocupa la Oficina de la Subdelegación Escolar del Circuito N° 11, en el pueblo El Triunfo, departamento de Usulután.	6863

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 1167.—Concédese licencia a la señora María Cristina Guevara, Camarera del Aeropuerto Nacional.	6863
Acuerdo N° 1168.—Cancélanse el nombramiento del Sr. Moisés Varela, Mecánico de Automotores de Segunda Clase de la Dirección de Mantenimiento, Abastecimiento y Comunicaciones de la Fuerza Aérea Salvadoreña.	6863
Acuerdo N° 1169.—Movimiento en el personal de la Fuerza Aérea Salvadoreña.	6863
Acuerdo N° 1170.—Nombramientos en el personal de la Comandancia y Capitanía del Puerto de La Libertad.	6863
Acuerdos Nos 1171 y 1172.—Nombramientos de Comandantes Locales en diferentes lugares de la República.	6864
Acuerdo N° 1173.—Se concede licencia al Sr. Elias Castillo A., Mecanografista del Departamento de Contabilidad del Ministerio de Defensa.	6864

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

Acuerdo N° 1088.—Suspéndese en sus funciones a don Arturo Morales Zavaleta, Encargado de los Asuntos relacionados con Congresos, Conferencias y Reuniones Internacionales y de la Organización Mundial de la Salud.	6864
Acuerdo N° 1089.—Concédese licencia para introducir al país el cadáver del Dr. Roberto Trujillo Ortiz, procedente de New Orleans, La., EE. UU. de N. A.	6864
Acuerdo N° 1091.—Movimiento en el personal del Hospital "San Rafael", de Nueva San Salvador.	6864
Acuerdo N° 1093.—Concédese licencia al señor Ra-	

	<i>Página</i>
fael García Panameño, Portero del Hospital "Benjamin Bloom".....	6864
Acuerdo Nº 1094.—Concédese licencia a la señora Consuelo Ethel Rodríguez de Flores, Secretario del Servicio de Laboratorio de la Dirección General de Sanidad.....	6865
Acuerdo Nº 1095.—Aceptase la renuncia al Sr. Francisco Portillo, Ayudante de Oficio (Sastrería) de la Casa Nacional del Niño, de esta ciudad....	6865
Acuerdo Nº 1096.—Cáncélense varios nombramientos de Inspectores Sanitarios Grupo "A" y "C" de la Dirección General de Sanidad.....	6865
Acuerdo Nº 1097.—Nómbrase al Sr. Tomás Aguilera Avilés, Ordenanza del Centro Sanitario de San Miguel.....	6865
Acuerdo Nº 1098.—Nómbrase al Sr. José Roberto Alfaro, Mecanógrafo de la Tesorería de la Dirección General de Sanidad.....	6865
Acuerdo Nº 1099.—Concédese licencia al señor José Antonio González, Inspector Sanitario Grupo "C" de la Dirección General de Sanidad.....	6865
Acuerdos Nos. 1100 y 1103.—Concédese licencia a varios empleados de la Dirección General de Sanidad.....	6865-6866
Acuerdo Nº 1101.—Se concede licencia a la señora Hilda Gloria de Granados, Secretario del Centro Sanitario del barrio de Candelaria de esta ciudad.....	6866
Acuerdo Nº 1104.—Nómbrase a Jerónimo Ramírez, Enfermera de Segunda Clase del Hospital "San Juan de Dios", de San Miguel.....	6866
Acuerdo Nº 1106.—Concédese licencia a la señora Marta de Batres, Encargada de Farmacia de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad.....	6866
Acuerdo Nº 1107.—Nómbrase a don Luis Felipe Serrano, Auxiliar de la Tesorería del Comité "Pro-Fiesta del Niño", de esta ciudad.....	6866
Acuerdo Nº 1108.—Déjase sin efecto el Acuerdo Nº 1043 de 11 de octubre del corriente año.....	6867
Acuerdo Nº 1109.—Cáncélase el nombramiento al Sr. Antonio Ayala Elias, Motorista de la Dirección General de Sanidad.....	6867
Acuerdo Nº 1110.—Nómbrase al Sr. Francisco Espinoza, Motorista del Asilo "Sara".....	6867
Acuerdo Nº 1111.—Apruébase designación hecha por el Hospital Rosales, para que el Dr. Luis Alfonso Macías, estudie y observe Servicios Quirúrgicos en el Hospital "San Juan de Dios" de San José, de Costa Rica.....	6867
Acuerdo Nº 1112.—Rectifícase el Acuerdo Nº 1066 de fecha 18 de octubre del corriente año.....	6867
Acuerdo Nº 1113.—Déjase sin efecto el Acuerdo Nº 1042 de fecha 11 de octubre de 1951.....	6867
Acuerdo Nº 1115.—Nómbranse a los doctores César Emilio López y José González Guerrero, Miembros del Consejo Consultivo del Hospital de Maternidad de San Salvador, con carácter ad-honores.....	6867
Acuerdo Nº 1116.—Refiérendanse los nombramientos de Director y Subdirector Técnicos del Hospital de Maternidad de esta ciudad, a los doctores César Emilio López y José González Guerrero.....	6867
Acuerdo Nº 1117.—Aceptase la renuncia a la señorita Elena Muñoz Gómez, Enfermera Visitadora Grupo "C" de la Dirección General de Sanidad.....	6868

Hospital Rosales

Acuerdos Nos. 133 y 135.—Concédese licencia a varios empleados del Hospital Rosales.....	6868
Acuerdo Nº 134.—Cambios en el personal de empleados del Hospital Rosales.....	6868

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Ramo de Trabajo y Previsión Social

Acuerdo Nº 301.—Ampliase el Acuerdo Nº 290 de fecha 19 de octubre del corriente año.....	6869
Acuerdo Nº 302.—Concédese licencia al Sr. Ramón Avila Agacio, Colaborador Jurídico de la Sección Jurídica del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.....	6869
Acuerdo Nº 303.—Concédese licencia al señor Carlos Alberto Rosales, Secretario de la Delegación e Inspectoría Departamental de Sonsonate.....	6869
Acuerdo Nº 304.—Asígnase sueldo en Categoría Superior a varios empleados de la Sección de Delegación y Vigilancia del Departamento Nacional del Trabajo.....	6869

PODER JUDICIAL

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Acuerdo Nº 33.—Autorízase pago a la señora Concha Amaya, Escribiente del Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Berlín.....	6870
Acuerdo Nº 34.—Autorízase pago a don Alejandro Hueso, Escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito.....	6870

Juzgados de Primera Instancia

	<i>Página</i>
Acuerdo Nº 6.—Concédese licencia a la señora Concepción Asturias de Bran, Escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de San Miguel.....	6870
Acuerdo Nº 27.—Depositase el Juzgado de Primera Instancia de La Unión, en el Juez Primero de Paz don Luis Alonso Rodríguez.....	6870

Juzgados de Paz

Acuerdo Sin-Nº.—Nómbrase al señor Florencio Alfaro, hijo, Secretario del Juzgado de Paz de Santo Domingo.....	6870
Acuerdo Sin-Nº.—Nómbrase a don Carlos Escobar, Escribiente del Juzgado Primero de Paz de Quezaltepeque.....	6870
Acuerdo Nº 2.—Depositase en el Juez de Paz Suplente don Ramón Valle, el Juzgado de Paz de San Juan Talpa.....	6871
Acuerdo Nº 3.—Nómbrase a don Jesús Escalante Martínez, Escribiente del Juzgado de Paz de Olocuilta.....	6871
Acuerdo Nº 4.—Nómbrase a don José Medardo Rodríguez, Secretario interino del Juzgado de Paz de Santa Clara.....	6871
Acuerdo Nº 6.—Nómbrase a don Gerardo Villalta, Secretario del Juzgado de Paz de Cuyulitán.....	6871
Acuerdo Nº 10.—Depositase en el Juez Suplente don Fernando García, el Juzgado Primero de Paz de Santa Ana.....	6871
Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios.....	

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

Nº 833. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1951.
Vista la solicitud presentada por la señora Concepción Castillo Cotera, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de Mejicanos, contraída a que se le conceda el subsidio correspondiente al funeral del señor Rafael Castillo Cotera, quien falleció en dicha ciudad el día 26 de agosto próximo pasado; y

CONSIDERANDO:

I.—Que la interesada ha comprobado con la certificación de la partida de defunción extendida el primero de octubre del corriente año por la Alcaldía Municipal de Mejicanos, que corre agregada a las respectivas diligencias que el señor Castillo Cotera falleció el día 26 de agosto retropróximo;

II.—Que con la documentación presentada ha comprobado los gastos que ocasionó el enterramiento del referido señor Castillo Cotera;

III.—Que por otra parte, y según consta en las diligencias respectivas que obran en los archivos de este Ministerio, se ha comprobado que el señor Rafael Castillo Cotera, a la fecha de su fallecimiento se encontraba gozando de la pensión de TREINTA Y SEIS COLONES (C. 36.00) mensuales, en concepto de jubilado en el Ramo de Hacienda, de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo Nº 82 de fecha 16 de octubre de 1950;

IV.—Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 60 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General vigente, el Poder Ejecutivo puede acordar subsidios para funerales de aquellas personas que hayan sido pensionadas y jubiladas por el Estado, siendo el subsidio que debe concederse en el presente caso, equivalente

al monto de la jubilación que se encontraba disfrutando el señor Castillo Cotera a la fecha de su deceso;

POR TANTO, ACUERDA:

Conceder a la señora Concepción Castillo Cotera, el subsidio de TREINTA Y SEIS COLONES (¢ 36.00), para sufragar los gastos del funeral del señor Rafael Castillo Cotera, quien falleció en la ciudad de Mejicanos, cuando se encontraba jubilado por el Estado en el Ramo de Hacienda. La expresada suma de TREINTA Y SEIS COLONES (¢ 36.00) deberá aplicarse al Art. V—545—Imprevistos— del Título VI— Ramo de Hacienda— Capítulo XIV —Varios Gastos del Ramo, del Presupuesto General vigente. Emitase la Orden de Pago correspondiente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 834. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: aclarar los Acuerdos respectivos correspondientes al presente año, por medio de los cuales se autorizó el pago del alquiler de la casa que ocuparon las oficinas de la Dirección General de Contribuciones Indirectas hasta el 15 de julio del corriente año, y con cuyo local fueron ampliadas las oficinas de la Dirección General de Contribuciones Directas a partir del 16 del expresado mes, en el sentido de que dicho local no forma parte del que venían ocupando las oficinas de esta última Dirección como se expresaba en el Acuerdo Nº 722 del 21 de septiembre último, y es el que corresponde a la casa Nº 27 y no 29 como se especificaba en los Acuerdos de mérito.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 835. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de octubre de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Personal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal de dicha dependencia el movimiento detallado a continuación:

DEPARTAMENTO DE EXAMENES

Part.	Sub. Nº	Cargo y Nombre:
15	—	Oficinista II, señora Violeta Vides Deneke de Morales, en sustitución de la señorita Martha Emilia Villacorta, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.

DEPARTAMENTO DE REGISTROS DE PERSONAL

23	3	Oficinista Mecanógrafo I, señora Lidia Dárdano de Vigil.
----	---	--

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir del dieciséis de octubre en curso, fecha en que tomaron posesión de los respectivos cargos, los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros indicados del Art. 66 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, los que serán cancelados por la Pagaduría Habilitada correspondiente con aplicación al Art. 443 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 836. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de octubre de 1951.
De conformidad con el Art. 125 de la Ley de Tesorería vigente y a propuesta del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Poder

Ejecutivo ACUERDA: nombrar, con carácter ad-honorem, Tesorero y Sub-Tesorero del Comité "Pro-Fiesta del Niño" a los señores Julio Ernesto Bran y Capitán Mayor Armando Díaz Liévano, respectivamente, en sustitución de los señores Aristides Roberto Salazar y Francisco Núñez Arrué, a quienes se rinden expresivos agradecimientos por los servicios prestados. A los señores Bran y Díaz Liévano se les excita atentamente para que acepten los cargos que se les confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 837. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tenedor de Libros del Taller Nacional de Grabados al señor Carlos Humberto Arévalo, en sustitución del señor Mario Guevara que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de esta misma fecha, el sueldo que señala la partida 2, del Art. 76 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva con cargo al Art. 498 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 838. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Oficial de 5ª Clase de la Secretaría de Hacienda a la señorita Elisa Gavidia, en sustitución del señor Carlos Humberto Arévalo, quien pasa a otro puesto en la Administración Pública. La nombrada devengará en primera categoría, a partir de esta fecha, el sueldo que señala la partida 14, subnúmero 1, del Art. 63 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 429 de la Ley de Presupuesto General vigente. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 839. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda en las diligencias de jubilación seguidas por el señor Juan Velis, conocido también por Juan José Velis, Juan J. Velis y José Velis, ACUERDA: jubilar a dicho señor con la suma de trescientos colones (¢ 300.00) mensuales, que le será pagada, a partir de la fecha, por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 1440 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 840. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda en las diligencias de pensión seguidas por las señoritas Laura Ernestina y Dolores Mérida, ambas de apellido Cuéllar, ACUERDA: pensionar a dichas personas con la suma de cincuenta y cuatro colones (¢ 54.00) mensuales, que les será pagada, a partir de la fecha, por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 1440 del Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 841. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de octubre de 1951.

A propuesta del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de conformidad con el Art. 125 de la Ley de Tesorería vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, con carácter interino, Tesorero del Hospital "San Juan de Dios", Casa Nacional del Niño y Sala Cuna "Dolores Souza" y Sociedad de Señoras de la Caridad "San Vicente de Paul", de la ciudad de San Miguel, al señor José Pablo Bonilla, actual Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del Departamento del mismo nombre, en sustitución del señor Héctor David Hernández, quien pasó a otro puesto en la Administración Pública. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que tome posesión de los cargos conferidos, los sueldos que para las dos primeras Tesorerías señalan las partidas 21 y 4, de los Arts. 18 y 33 respectivamente, de la Ley Permanente de Salarios a cargo de Fondos Especiales, los que serán cancelados por las mismas Tesorerías con aplicación al Art. 1 —Parte Segunda —Egresos— de los Capítulos XVIII y IX y Títulos I y II, también respectivamente, de Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas. En cuanto al cargo de Tesorero de la Sociedad de Señoras de la Caridad "San Vicente de Paul" se excita de manera muy atenta al señor Bonilla para que lo acepte, con carácter ad-honorem, debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República por todos los cargos mencionados. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 842. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1951.

Vista la solicitud de la señora Teresa García, presentada por conducto de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales y contraída a que sea prorrogado por veinticinco (25) días la licencia sin goce de sueldo que, por Acuerdo Ejecutivo Nº 781, expedido en el Ramo de Hacienda con fecha 9 de octubre en curso, fué concedido a su hijo, don Salvador del Castillo, en su carácter de Auxiliar del Almacén de la mencionada Empresa, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al expresado señor del Castillo la prórroga de licencia que ha sido solicitada, a partir del veinte de septiembre próximo pasado. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 843. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1951.

Vista la solicitud de don Pedro García, presentada por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas y contraída a que se le prorrogue por un mes la licencia sin goce de sueldo que por motivo de enfermedad y de conformidad con el Art. 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, le fué concedida y prorrogada por Acuerdos Ejecutivos Nos. 340, 408 y 547, emitidos en el Ramo de Hacienda con fechas 10 de mayo, 11 de junio y 24 de julio, respectivamente, del corriente año, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar de 6ª Clase de la Aduana Marítima de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º—Conceder al peticionario la prórroga de licencia por el tiempo y en la forma en que la ha solicitado, a partir del dieciséis de septiembre próximo pasado; 2º—Hacer en el

personal de la Aduana mencionada, con carácter interino, los nombramientos que se detallan en seguida:

Part.	Sub. Nº	Cargo:	Funciones:	Nombre:
21	18	Auxiliar de 6ª Clase,	Copiador,	don René Soto, en lugar de don Pedro García.
22	10	Auxiliar de 7ª Clase,	Escribiente,	don Daniel Ramírez, en reposición del señor Soto.

Las personas mencionadas devengarán durante el lapso de la prórroga de licencia concedida por el presente Acuerdo, los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros indicados del Art. 71 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, los que serán cancelados por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 469 de la Ley de Presupuesto General vigente. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 844. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal de la Colecturía y Pagaduría destacada en la Dirección General de Telecomunicaciones, los nombramientos siguientes:

Part.	Sub. Nº	Cargo y Nombre:
7	1	Auxiliar, don Jaime Menjivar Rubio, en sustitución del señor Joaquín Bran Escobar, quien pasó a otro puesto en la Administración Pública.
7	4	Auxiliar, señorita Lidia Monterrosa Alfaro, en sustitución de la señorita Idis Elizabeth Cedillos que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.

Las personas nombradas devengarán en primera categoría los sueldos que señalan la partida y subnúmeros indicados del Art. 70 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, los que serán cancelados por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 467 de la Ley de Presupuesto General vigente, así: al señor Menjivar Rubio desde la fecha en que tome posesión de su empleo y la señorita Monterrosa Alfaro a partir del primero de octubre en curso, fecha en que tomó posesión del cargo. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 845. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1951.

Vista la solicitud de la señorita Angela Cruz Quezada, presentada por conducto de la Dirección General de Contribuciones Directas y contraída a que se le conceda licencia, con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de 3ª Clase de la mencionada Oficina, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º en relación con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia por el tiempo y en la forma en que la solicita, a partir del primero de octubre en curso, debiendo cancelar la Pagaduría Habilitada respectiva el sueldo correspondiente al período de dicha licencia, conforme a la partida 11, subnúmero 11, del Art. 72 de la Ley Per-

manente de Salarios a cargo del Fondo General y con aplicación al Art. 479 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS,

Nº 846. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de octubre de 1951.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Archivero de la Delegación Fiscal de este Departamento al señor Jorge López, en sustitución del Br. Alfredo Cuéllar Portillo que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, a partir del primero de noviembre próximo entrante, el sueldo que señala la partida 5, del Art. 75 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 496 de la Ley de Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS,

Nº 847. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Pagador Departamental de Ahuachapán a don Pedro Linares, en sustitución del señor Santos Javier Consuegra que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, el sueldo que señala la partida 1, sub-número 7, del Art. 69 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría respectiva con aplicación al Art. 463 de la Ley de Presupuesto General vigente. El señor Linares deberá caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 848. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1951.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente con funciones de Secretario de la Delegación Fiscal del departamento de Usulután a don Sebastián Virgilio Serpas, en sustitución de don Ricardo Menjivar, quien abandonó el empleo. El nombrado devengará, a partir del primero de octubre corriente, fecha en que tomó posesión del cargo, el sueldo que señala la partida 16 del Art. 75 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva con aplicación al Art. 496 de la Ley de Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 849. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1951.
Vista la solicitud del señor Mauricio Martínez Shi, presentada por conducto de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales y relativa a que se le conceda licencia, sin goce de sueldo, para no asistir durante quince (15) días al desempeño de su empleo de Auxiliar de Contabilidad (Gerencia, Publicidad y Programación) de la mencionada empresa, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12º de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al peticiona-

rio la licencia por el tiempo y en la forma en que la ha solicitado, a partir del primero de octubre en curso. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 850. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1951.
A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal de la Aduana Aérea de Ilopango el movimiento que se detalla a continuación:

Ptda.	Sub. Nº	Cargo:	Funciones:	Nombre:
17	14	Auxiliar de 2ª Clase,	Escribiente,	don Vicente Rugamas.
21	7	Auxiliar de 6ª Clase,	Escribiente,	don Rafael Osorio, en lugar del señor Rugamas.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir del primero de noviembre próximo entrante, los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros indicados del Art. 71 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, los que serán cancelados por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 469 de la Ley de Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 851. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1951.
Vista la solicitud de la señora Roselia de Quezada, presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería y relativa a que se le conceda licencia, con goce de sueldo, para no asistir durante cuarenta (40) días al desempeño de su empleo de Auxiliar de la Administración de Rentas de este departamento por la causal que establece el numeral 2) del Art. 5º en relación con el Art. 9º de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º—Conceder a la peticionaria la licencia por el tiempo y en la forma en que la solicita, a partir del seis de octubre en curso, debiendo cancelar la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería el sueldo correspondiente al período de dicha licencia con cargo al Art. V—527 de la Ley de Presupuesto General vigente; 2º—nombrar con carácter interino, para que sustituya a la expresada señora de Quezada desde el diecisiete de este mismo mes y hasta el término de la misma licencia, a la señorita Adela Liliama Bertrand Anduray, quien devengará en primera categoría el sueldo que señala la partida 14, sub-número 11, del Art. 68 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 458 de la Ley de Presupuesto citada.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 852. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1951.
A propuesta de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Ejecutivo Nº 794, emitido en el Ramo de Hacienda con fecha 11 de octubre en curso, por medio del cual se concedió licencia, con goce de sueldo, a la señora Elba Rosales de Mejía empleada de la mencionada Empresa, en el sentido de que el cargo que la expresada señora desempeña actualmente es

el de Portera del Teatro Nacional de la ciudad de Cojutepeque y no el que expresa el Acuerdo de referencia.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, **PORRAS**.

Nº 853. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1951.
En virtud de que la Dirección General del Servicio de Aduanas de la República, de conformidad con el Art. 4º del Reglamento de Vacaciones y Asuetos del referido Servicio, ha concedido a don Rafael Torres Portillo, actual Auxiliar de 2ª Clase, con funciones de Escribiente, de la Aduana de Fardos Postales de esta ciudad, quince (15) días de licencia con goce de sueldo, a título de vacaciones, a partir del dieciséis de octubre en curso, según lo ha comunicado aquella Dirección General al Ministerio de Hacienda en nota Nº 16717, de 8 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º—Confirmar la licencia concedida, debiendo cancelar la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, el sueldo correspondiente al período de dicha licencia con cargo al Art. V—527 de la Ley de Presupuesto General vigente; y, 2º—Hacer en el personal de la mencionada Aduana, con carácter interino, el movimiento que se detalla a continuación:

Part.	Sub.	Nº	Cargo:	Funciones:	Nombre:
17	16		Auxiliar de 2ª Clase, Escribiente, don José León Parada, en lugar del señor Torres Portillo.		
19	4		Auxiliar de 4ª Clase, Receptor revisor de documentos, don Ricardo Eme-terio Argueta, en sustitución del señor Parada.		

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, durante el lapso de la licencia concedida, los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros indicados del Art. 71 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, los que serán cancelados por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 469 de la Ley de Presupuesto citada.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, **PORRAS**.

Nº 854. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1951.
En virtud de que la Dirección General del Servicio de Aduanas de la República, de conformidad con el Art. 4º del Reglamento de Vacaciones y Asuetos del referido Servicio, ha concedido a don Rafael Antonio Méndez, actual Auxiliar de 3ª Clase, con funciones de Receptor Revisor de Pólizas, de la Aduana Marítima de Sonsonate, quince (15) días de licencia con goce de sueldo, a título de vacaciones, a partir del diecisiete de octubre en curso, según lo ha comunicado aquella Dirección General al Ministerio de Hacienda en nota Nº 17107, de 15 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º—Confirmar la licencia concedida, debiendo cancelar la Pagaduría Departamental respectiva el sueldo correspondiente al período de dicha licencia con cargo al Art. V—527 de la Ley de Presupuesto General vigente; y, 2º—Nombrar con carácter interino, para que sustituya al expresado señor Méndez durante el mismo período, al señor Carbillo Olivares, quien devengará en primera categoría el sueldo que señala la partida 18, subnúmero 8, del Art. 71 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la misma Pagaduría Departamental con aplicación al Art. 469 de la Ley de Presupuesto citada.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, **PORRAS**.

Nº 855. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1951.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza de la Proveeduría Específica de Obras Públicas a don José René Torres, quien devengará a partir del primero de noviembre próximo entrante el sueldo que señala la partida 12, subnúmero 4, del Art. 76-bis de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 502-bis de la Ley de Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, **PORRAS**.

Nº 856. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1951.
De conformidad con el Art. 6º reformado de las Disposiciones Generales del Presupuesto Especial del Comité "Pro-Fiesta del Niño" y a propuesta del señor Proveedor General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar con carácter ad-honorem Miembros de la Comisión encargada de compras de juguetes en el exterior para reparto a los niños pobres en la próxima Fiesta del Niño, a los señores don Juan José Castañeda Dueñas, Mayor don José Joaquín Chacón y al Cónsul de El Salvador en New York don Fernando Trabanino, a quienes se excita atentamente para que desempeñen las funciones que se les confiere.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, **PORRAS**.

Nº 857. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Ejecutivo número 698, emitido en el Ramo de Hacienda con fecha 13 de septiembre último, por medio del cual se autorizó la erogación y pago mensual del valor del servicio de alumbrado eléctrico que es suministrado a varias dependencias del mismo Ramo, en el sentido de que el valor del servicio suministrado a las Administraciones de Rentas de los departamentos de La Paz y San Vicente, será cancelado a la Compañía Eléctrica de Oriente y no a la que indica el Acuerdo de referencia.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, **PORRAS**.

Nº 859. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda, en las diligencias seguidas por el doctor José Dolores Bonilla, en concepto de apoderado de doña Carlota Concepción Bonilla viuda de Arbizu, contraídas a que se conceda, a su mandante, el traspaso de la pensión de doscientos colones (¢ 200.00) mensuales de que disfrutaba su difunto esposo don Gregorio Arbizu, ACUERDA: traspasar a favor de la aludida señora la pensión de doscientos colones (¢ 200.00) mensuales, en su concepto de cónyuge sobreviviente, la cual le será pagada, a partir de la fecha, por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 1440 del Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, **PORRAS**.

Nº 860. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1951.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de Servicio de la Dirección General de Contribuciones Indirectas

tas al señor Mario Corea, en sustitución del señor José René Torres, quien pasó a ocupar otro puesto en el Ramo. El nombrado devengará a partir del primero de noviembre próximo entrante, el sueldo que señala la partida 69, subnúmero 3, del Art. 73 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 484 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 861. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1951.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir del 24 de octubre en curso, los nombramientos de Mecanografista (partida 5, subnúmero 2) y Ordenanza (partida 12, subnúmero 2), de la Proveeduría Específica de Obras Públicas, los cuales fueron conferidos a los señores Oscar Armando Colato y Víctor Manuel Henríquez, respectivamente, por Acuerdos Ejecutivos Nos. 735 y 623, emitidos en el Ramo de Hacienda con fechas 28 de septiembre y 20 de agosto del corriente año, también respectivamente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 862. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Contribuciones Directas, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

1º—Dejar sin efecto, a partir del primero de octubre en curso, el nombramiento de Auxiliar de 1ª Clase de dicha Oficina (partida 9, subnúmero 2), conferido por Acuerdo Ejecutivo Nº 245, emitido en el Ramo de Hacienda con fecha 6 de abril del corriente año, a la señorita Mabel Gladys Valencia, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados;

2º—Dejar sin efecto, también a partir del primero del mencionado mes de octubre, los Acuerdos Ejecutivos Nos. 303 y 317 emitidos por el mismo Ramo con fechas 26 de abril y 2 de mayo, respectivamente de este año, por medio de los cuales se concedieron seis meses de licencia, sin goce de sueldo, a la expresada señorita Mabel Gladys Valencia y se nombraron, con carácter interino, a varios empleados del personal de la misma dependencia, respectivamente; y,

3º—Hacer en el personal de la oficina ya citada, los nombramientos que se detallan a continuación:

Part.	Sub. Nº	Cargo y Nombre:
9	2	Auxiliar de 1ª Clase, señora Marta Fermán de Orellana, en sustitución de la señorita Mabel Gladys Valencia.
10	3	Auxiliar de 2ª Clase, señorita Ana Julia Hernández, en subrogación de la señora Fermán de Orellana.
	5	Auxiliar de 2ª Clase, señora Mercedes de Barra Ayala, en sustitución de la señora Emma Edith Funes de Rubio que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.
	6	Auxiliar de 2ª Clase, señorita Gloria Jerez.
11	7	Auxiliar de 3ª Clase, señorita Lidia Margarita Sánchez, en subrogación de la señorita Ana Julia Hernández.
10		Auxiliar de 3ª Clase, señor Manuel de Jesús Mendoza, en subrogación de la señora de Barra Ayala.
12	6	Auxiliar de 4ª Clase, señorita Hilda Funes, en reposición del señor Mendoza.

Part.	Sub. Nº	Cargo y Nombre
12		Auxiliar de 4ª Clase, señorita Ester Pineda Villalta, en reposición de la señorita Lidia Margarita Sánchez.
17		Auxiliar de 4ª Clase, señorita Marta Jiménez, en subrogación de la señorita Jerez.
28		Auxiliar de 4ª Clase, señorita Marta Bello Suazo, en lugar de la señorita Jiménez.

Las personas nombradas devengarán en primera categoría los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros indicados del Art. 72 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, los que serán cancelados por la Pagaduría Habilitada respectiva, así: a las señoritas Hernández, Jerez, Sánchez, Pineda Villalta, Jiménez, Bello Suazo y señora Fermán de Orellana, a partir del 1º de octubre ya mencionado y a la señora de Barra Ayala, señor Mendoza y señorita Funes, a partir del 16 del mismo mes, todos con cargo al Art. 479 del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

MINISTERIOS DE HACIENDA Y DEL INTERIOR

RAMOS DE HACIENDA Y DE GOBERNACION

Nº 858. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1951.
En virtud de que el señor Embajador de El Salvador en España ha solicitado, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, el envío de diez (10) colecciones de los sellos postales conmemorativos del V Centenario del nacimiento de Su Majestad Isabel I de Castilla, con el fin de obsequiarlas a distintas autoridades de aquel país, el Poder Ejecutivo, con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Correos para que entregue al mencionado Ministerio de Relaciones Exteriores y descargue de sus libros las diez colecciones de sellos a que se ha hecho referencia, con el valor facial y total de diecisiete colones exactos (¢17.00), las cuales serán formadas por cuatro sellos, así: uno con valor de ¢1.00, uno de ¢0.40, uno de ¢0.20 y uno de ¢0.10.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS. El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3646. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo en el Ramo de Cultura, ACUERDA: designar al señor Jorge Lardé y Larín, Director del Museo Nacional "David J. Guzmán", para hacer investigaciones históricas en la capital de Guatemala, durante 8 días desde el 7 al 14 de noviembre, ambas fechas inclusive. Se reconocerá al señor Lardé y Larín la cantidad de ciento ochenta colones (¢180.00) para gastos de permanencia, erogación que efectuará la Dirección General de Tesorería, con vista de la Orden de Pago correspondiente, con aplicación al Art. V-851, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3647.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de octubre de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "22 de Junio", de Zacatecoluca, departamento de La Paz, a la señorita Rosa Elida Ramos, en sustitución de la Profesora Doris Herrera de Cañénguez, (Part. Nº 4, Sub. Nº 248), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Sabana Grande", jurisdicción de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, y cobrará a partir del 1º de octubre en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 233, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3648.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de octubre de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Basilio Blandón" de Usulután, departamento del mismo nombre, al Sr. Santos Celauro Serpas, quien cesa en sus funciones como Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco Campos", de Jucuapa, del mismo departamento, y cobrará a partir del 1º de agosto de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Sub. Nº 193, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3649.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de octubre de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Llano Grande", jurisdicción de Jucuapa, departamento de Usulután, a la señorita Eva Ascención Rico, quien cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Tapesquillo Alto", de la misma jurisdicción y cobrará a partir del 1º de agosto de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 7, Sub. Nº 252, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3654.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de octubre de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de San Juan Talpa, departamento de La Paz, al señor Emmanuel Jaen Escobar, en sustitución de la Profesora Elvia Mercedes Arias de Cabrera, (Part. Nº 8, Sub. Nº 733), quien falleció, con fecha 1º de septiembre próximo pasado. El nombrado cobrará a partir del 1º de octubre en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 1, Sub. Nº 159, del Artículo 99,

de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3655.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de octubre de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Ojos de Agua, departamento de Chalatenango, al señor Saúl Melgar Ortiz, quien cesa en sus funciones como Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Los Chilamates", jurisdicción de Nueva Concepción, del mismo departamento, y cobrará a partir del 1º de agosto de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 542, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3656.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de octubre de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela de Varones "Sor Henríquez", de Ilobasco, departamento de Cabañas, y de la Escuela Nocturna de Adultos del mismo lugar, al señor Ricardo Rubén González, en sustitución del Profesor José Santos Tobar, (Part. Nº 1, Sub. Nº 308—Part. Nº 14 Sub. Nº 129 Part. Nº 20, Sub. Nº 112), quien renunció con fecha 1º de octubre en curso. El nombrado cobrará a partir del 1º de octubre citado, los sueldos mensuales que indican la Partida Nº 1, Sub. Nº 308 en la diurna, Partida Nº 14, Subnúmero 129 en la nocturna y Partida Nº 20, Subnúmero 112, que le corresponden por ser escuela con Sexto Grado, todas del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, los que le serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3658.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de octubre de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar del Grupo Escolar "Jorge Lardé", de San Martín, departamento de San Salvador, al señor Ramón Segurado, en sustitución del profesor Ramón Servellón, (Part. Nº 3, Subnúmero 307), quien pasa a otro puesto. El nombrado cobrará a partir del 1º de septiembre de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 3, Subnúmero 14, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, de conformidad con el Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3659.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de octubre de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Los Ríos", jurisdicción de San Francisco Javier, departamento de Usulután, a la señora Estebana Maravilla de Palacios, quien cobrará a partir del 1º de agosto de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 5, Subnúmero 196, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3661. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco Menéndez", de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, al señor Emmanuel Alvaro Magaña, en sustitución del profesor Rigoberto Aguilar Guidos, (Partida Nº 1, Subnúmero 343), quien renunció con fecha 18 de octubre en curso. El nombrado cobrará a partir del 18 de octubre citado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 1, Sub. Nº 343, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3662. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirector de la Escuela Rural Mixta "25 de Septiembre de 1839", del cantón "El Carmen", jurisdicción de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, al señor Alberto Aguilar, quien cobrará a partir del 15 de octubre, en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 5, Subnúmero 377, del Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3664. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "San José La Estancia", jurisdicción de San Antonio Masahuat, departamento de La Paz, al señor Salvador Cortez Recinos, quien cobrará a partir del 1º de septiembre próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 7, Subnúmero 175, del Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3666. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Las Animas", jurisdicción de Santiago

Nonualco, departamento de La Paz, al señor Raúl Wenceslao Lovato, en sustitución del profesor Antonio Hurtado Gómez, (Partida Nº 8, Subnúmero 712), quien pasa a otro puesto. El nombrado cobrará a partir del 1º de octubre en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 5, Subnúmero 224, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3650. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de octubre de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 3078, de fecha 7 de septiembre próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 181, Tomo 153, en el sentido de que el nombramiento del Profesor Gerardo Chicas, (Part. Nº 5, Sub. Nº 408), en concepto de Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "La Peña", jurisdicción de Usulután, departamento del mismo nombre, se deja sin efecto a partir del 1º de septiembre pasado, y no a partir del 15 de agosto de este año, como dice el Acuerdo que se modifica.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3652. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de octubre de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 3023, de fecha 3 de septiembre próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 177, Tomo 152, por medio del cual se asignan sobresueldos a Directores y Subdirectores de Escuelas con Sexto Grado, del Circuito Nº 8, departamento de Chalatenango, en el sentido de que el nombre del Profesor que aparece con la Partida Nº 20, Subnúmero 189, es Gregorio Arturo Pineda (Part. Nº 5, Sub. Nº 269), Director de la Escuela Urbana Mixta de la Reina, y no Gregorio Arturo Miranda, como dice en el Acuerdo que se modifica.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3653. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 3124, de fecha 7 de septiembre próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 183, Tomo 153, en el sentido de que el nombramiento de la señorita Altagracia Aguilar, (Part. Nº 8, Sub. Nº 1090), Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Emigdio", jurisdicción de Guadalupe, departamento de San Vicente, se deja sin efecto a partir del 1º de agosto de este año, y no a partir del 1º de julio como dice el Acuerdo que se modifica.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3665. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 3385, de fecha 8 de octubre en curso, relativo al nombramiento del

profesor Jorge Ramírez Chulo, como Subdirector de la Escuela de Varones "Francisco Menéndez", de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, en el sentido de que dicho señor Ramírez Chulo, deberá cobrar con la Partida Nº 1, Subnúmero 96, y no con la Partida Nº 1, Subnúmero 258, como dice en el acuerdo que se modifica.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3651. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de octubre de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar el sobresueldo a que tienen derecho como Directores y Subdirectores de Escuela con Sexto Grado, en la Escuela Urbana Mixta "Presbítero Norberto Marroquín", de Verapaz, departamento de San Vicente, a los profesores siguientes:

Part.	Sub. Nº	Director, Luis Bermúdez h. (Partida Nº 3, Subnúmero 211), únicamente por los meses de febrero y marzo de este año.
20	199	Director, Alfredo Parada Medina, (Partida Nº 2, Subnúmero 222), del 10 de abril al 30 de junio de este año.
20	199	Director, Ramón Arce Chavarría, (Partida Nº 1, Subnúmero 221), a partir del 1º de julio de este año.
21	199	Subdirectora, María Catalina Martínez de Ramírez, (Partida Nº 6, Subnúmero 65), a partir del 1º de febrero de este año.

Las personas nombradas cobrarán dichos sobresueldos, a partir de las fechas señaladas, de conformidad con las partidas y subnúmeros anotados al margen del presente acuerdo, con cargo al Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, los que les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3657. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor de Música y Canto de la Escuela Urbana Mixta "Juan Aberle", de esta capital, al señor Víctor Manuel Pérez, quien cobrará a partir del 8 de agosto de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 16, Subnúmero 7, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que será cancelado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3660. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto los siguientes nombramientos:

Part.	Sub. Nº	Director, Luis Bermúdez h. (Partida Nº 3, Subnúmero 211), únicamente por los meses de febrero y marzo de este año.
1	209	Ana Hernández de Cevallos, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Marcelino García Flamenco", de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a partir del 15 de marzo por haber renunciado.

Part.	Sub. Nº	Director, Luis Bermúdez h. (Partida Nº 3, Subnúmero 211), únicamente por los meses de febrero y marzo de este año.
1	96	ber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 75, de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 22, tomo 150.
11	141	María Teresa Turcios de Garay, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín", de esta capital, a partir del 1º de enero de este año, por no haberse presentado al empleo. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 41, de fecha 5 de enero de este año publicado en el Diario Oficial Nº 20, tomo 150.
		Pétronila Rodríguez de Romero, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "La Guacamaya", jurisdicción de Meanguera, departamento de Morazán, a partir del 18 de octubre en curso, por haber fallecido. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 117, de fecha 17 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 30, tomo 150.

Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3663. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto los siguientes acuerdos:

Nº 873, de fecha 29 de marzo de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 73, tomo 151, relativo al nombramiento del Profesor Edmundo Villacorta, (Part. Nº 3, Sub. Nº 33), como Subdirector de la Escuela de Varones "José Dolores Larreynaga", de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, por haber salido nombrado también en el acuerdo Nº 534, de fecha 5 de marzo, publicado en el Diario Oficial Nº 58, tomo 150, el cual quedará vigente.

Nº 1672, de fecha 14 de mayo de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 99, tomo 151, relativo al nombramiento del Profesor José Antonio Alfaro, (Part. Nº 4, Sub. Nº 291), como Subdirector del Grupo Escolar "Baltasar Parada", de Santiago de María, departamento de Usulután, por haber salido también nombrado por acuerdo Nº 1584, de fecha 12 de mayo, publicado en el Diario Oficial Nº 95, tomo 151, el cual quedará vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3667. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto los siguientes nombramientos:

Part.	Sub. Nº	Director, Luis Bermúdez h. (Partida Nº 3, Subnúmero 211), únicamente por los meses de febrero y marzo de este año.
3	14	Ramón Segurado, Subdirector de la Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa", de esta capital, a partir del 14 de agosto de este año, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 41, de fecha 5 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 20, tomo 150. Part. Nº 21, Sub. Nº 5.
2	180	Jorge Ramírez Chulo, Director del Grupo Escolar "Meardi", de Berlin, departamento de Usulután, a partir del 1º de Agosto de este año, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 1553, de fecha 10 de mayo del corriente año, publi-

- Part. Sub. N^o
- 4 448 Fernando Cañas h., Director de la Escuela Urbana Mixta "Ireneo Chacón", de Tejutepeque, departamento de Cabañas, a partir del 1^o de abril de este año, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo N^o 670, de fecha 9 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial N^o 64, tomo 151.
- 5 224 Concepción Aminta Santos, Subdirectora de la Escuela Rural Mixta "25 de septiembre de 1839", del cantón "El Carmen", jurisdicción de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, a partir del 1^o de septiembre próximo pasado, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo N^o 492, de fecha 20 de febrero del corriente año, publicado en el Diario Oficial N^o 52, tomo 150.
- 11 120 Norma Estela Zelaya, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Los Planes", jurisdicción de San Agustín, departamento de Usulután, a partir del 1^o de Agosto de este año, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo N^o 102, de fecha 16 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial N^o 27, tomo 150.

Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N^o 3668. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Oficial Mayor del Ministerio de Cultura, don Manuel de J. Torres, para que en nombre y representación del Gobierno de El Salvador, celebre contrato con el señor Marco Tulio Canjura, quien prestará sus servicios por medio de los canales de la "Y. S. C.", Radio 1.025, en la hora cultural "Alberto Masferrer" conforme el plan de divulgación de programas patrocinados por el Ministerio de Cultura sobre Geografía, Historia y Enseñanza Cívica de la República de El Salvador, durante dos meses a partir del 1^o de noviembre al 31 de diciembre del corriente año, los días domingos de 6 a 6.30 p.m. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N^o 3669. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1951.
Por haber sido trasladada la Oficina de la Subdelegación Escolar del Circuito N^o 11, de Jucuapa al Pueblo El Triunfo, departamento de Usulután, instalándola en casa del Sr. Salvador Morales quien la alquila por la cantidad de veinticinco colones (¢ 25.00) mensuales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva le pague mensualmente dicha cantidad desde el 1^o de junio al 31 de diciembre del corriente año, con cargo al Art. 726, Pda. 2 numeral 38, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. El aumento de ¢ 10.00 mensuales que se hace a este alquiler y que durante los 7 meses indicados asciende a ¢ 70.00 se tomarán del saldo disponible del mismo artículo y partida conforme Decreto de refuerzo N^o 265, Diario Oficial N^o 191, Tomo 153. Por el presente se deja sin efecto desde el 1^o de junio el Acuerdo N^o 1032 de 13 de abril publicado en el Diario Oficial N^o 77 Tomo 151. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

N^o 1167. Palacio Nacional:
San Salvador, 1^o de noviembre de 1951.
Vista la solicitud presentada por la señora María Cristina Guevara, Camarera del Aeropuerto Nacional, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo, a partir del día 1^o de diciembre del corriente año, de conformidad al Arto. 5^o, numeral 2) y Arto. 9^o de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora Guevara y a partir de la fecha mencionada la licencia que solicita.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

N^o 1168. Palacio Nacional:
San Salvador, 1^o de noviembre de 1951.
A propuesta del señor Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a partir del día 31 de octubre en curso, al señor Moisés Varela, su nombramiento de Mecánico de Automotores de Segunda Clase de la Dirección de Mantenimiento, Abastecimiento y Comunicaciones de la Fuerza Aérea Salvadoreña, por faltas en el servicio.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

N^o 1169. Palacio Nacional:
San Salvador, 1^o de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en el personal de la Fuerza Aérea Salvadoreña, los siguientes movimientos:

DIRECCION DE MANTENIMIENTO, ABASTECIMIENTO Y COMUNICACIONES

Arto. 981.

- Part. Sub. N^o
- 24 CANCELASE a partir del día 31 del mes de octubre en curso, al señor Héctor Valencia, su nombramiento de Mecanógrafo, por haber interpuesto su renuncia.
- 42 1 CANCELASE a partir del día 31 del mes de octubre en curso, al señor Antonio Palacios, su nombramiento de Carpintero, por haber interpuesto su renuncia, nombrando en su lugar al señor Mario Moreno.
- 46 3 CANCELASE al señor Hernán Escalante, a partir del día 31 del mes de octubre en curso, su nombramiento de Motorista, por faltas en el servicio.

El nombrado devengará, a partir del día 1^o de noviembre próximo entrante, el sueldo que señala la Partida y Subnúmero anotados al margen, correspondientes al Presupuesto Parcial respectivo con aplicación al Arto. 981, Capítulo XXI, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

N^o 1170. Palacio Nacional:
San Salvador, 1^o de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en la Comandancia y Capitanía del Puerto de La Libertad, los siguientes nombramientos:

Arto. 969.

Part. Sub. Nº

- 7 3 Nómbrase al señor René Alvarado, Gaviero, (Plaza vacante).
8 2 Nómbrase al señor Ricardo Reyes, Cocinero, (Plaza vacante).

Los nombrados devengarán, a partir del día 1º de noviembre próximo entrante, los sueldos que señalan las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, correspondientes al Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Arto. 969, Capítulo XVIII, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 1171.

Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sargento Carlos Alberto Barahona, Comandante Local de Moncagua, Departamento de San Miguel. El Sargento Barahona, devengará a partir del día 1º de noviembre próximo entrante, el sueldo que señala la Partida Nº 12 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 937, Capítulo X, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 1172.

Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sargento Manuel de Jesús Soriano, Comandante Local de Ozatlán, Departamento de Usulután. El Sargento Soriano, devengará, a partir del 1º de noviembre próximo entrante, el sueldo que señala la Partida Nº 14 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 937, Capítulo X, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 1173.

Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a partir del 1º de noviembre próximo entrante, seis meses de licencia sin goce de sueldo, al señor Elías Castillo A., Mecanografista del Departamento de Contabilidad (Pagaduría) del Ministerio de Defensa, de conformidad con el Art. 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos vigente y Art. 56º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 1088.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender durante catorce días a partir del 23 de octubre en curso, a don Arturo Morales Zavaleta en sus funciones de Encargado de los Asuntos relacio-

nados con Congresos, Conferencias y Reuniones Internacionales y de la Organización Mundial de la Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Dicha plaza corresponde a la partida Nº 6-bis del Art. 124, Título XII, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1089.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1951.
Vista la solicitud de don Roberto Valdez, del domicilio de Santa Ana, contraída a que se permita introducir al país el cadáver del doctor Roberto Trujillo Ortiz, fallecido el día de ayer en la ciudad de New Orleans, La., Estados Unidos de Norte América, el cual será sepultado en el Cementerio de la aludida ciudad de Santa Ana; y con presencia del informe favorable de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la licencia solicitada mediante el pago de los impuestos de ley y compromiso del interesado de presentar en su debida oportunidad la documentación en que conste que la enfermedad que causó la muerte del doctor Trujillo Ortiz, no fué epidémica ni infecto-contagiosa y que el cadáver ha sido embalsamado y encerrado herméticamente, debiendo también observarse los demás requisitos sanitarios inherentes al caso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1091.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de octubre de 1951.
A propuesta de la Dirección del Hospital "San Rafael" de Nueva San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: el siguiente movimiento en el personal de dicho Establecimiento.

Part. Sub. Nº

- 12 1 Enfermera Práctica de Segunda Clase, nómbrase a Cipriano Antonio Córdova, en lugar de Juan Menjivar. (Impuesto de nombramiento, \$ 2.00).
3 Enfermera Práctica de Segunda Clase, nómbrase en propiedad a Elisa Guadrón, en sustitución de Susana Amaya, que renunció.

Los nombrados devengarán desde el 1º de octubre actual fecha en que comenzaron sus labores, los sueldos que fija la partida y subnúmeros anotados al margen, correspondientes al Artículo 13, Título I, Capítulo XIII de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con aplicación al Artículo 1º, Título I, Capítulo XIII Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1093.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de octubre de 1951.
A propuesta de la Dirección del Hospital "Benjamin Bloom" y de conformidad con el Artículo 4º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor Rafael García Panameño, Portero del mencionado Centro, 15 días de licencia a título de vacaciones que ha solicitado, a partir del 17 de octubre en curso; y nombrar en su lugar interinamente por el

lapso indicado, al señor Francisco Arias Pineda. Se autoriza a la Tesorería respectiva para que pague al nombrado, el sueldo que señala la partida N° 6— subnúmero 2— del Artículo 2, Título I, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República, con aplicación al Artículo 1º, Título I, Capítulo II —Parte Segunda— Egresos— del Presupuesto Especial vigente y al señor García Panameño, el sueldo correspondiente, con imputación al Art. V—17 del mismo Presupuesto. (Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1094. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Artículo 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora Consuelo Ethel Rodríguez de Flores, en concepto de Secretario del Servicio de Laboratorio —Departamento de Diagnóstico— de la citada Institución, un mes de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 15 del mes en curso, por motivos de enfermedad legalmente comprobada; y nombrar en su lugar interinamente, durante el lapso indicado, a la señorita María Victoria Iraheita. Queda autorizada la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para pagar a la nombrada, el sueldo de primera categoría que fija la partida N° 67 del Artículo 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, con aplicación al Artículo 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente, facultándose asimismo al Primer Pagador de la indicada Dirección General de Tesorería, para que pague el sueldo correspondiente a la señora Rodríguez de Flores, con imputación al Artículo V—1214 del mismo Presupuesto. (Impuesto de nombramiento, cuatro colones).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1095. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de octubre de 1951.
A propuesta de la Dirección de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar desde el 1º del corriente mes, la renuncia interpuesta por el señor Francisco Portillo, Ayudante de Oficio (Sastrería) de la mencionada Institución, cuya plaza corresponde a la partida N° 36—subnúmero 7— del Artículo 26, Título II Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1096. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de octubre de 1951.
A solicitud de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el 1º de octubre en curso, los nombramientos de Inspectores Sanitarios Grupos "A" y "C" de la misma Institución, a los señores Ciro Guillermo Orellana Chacón y Maximiliano Quintanilla Palacios, cuyas plazas corresponden a las partidas números 28—subnúmero 11— y 30—subnúmero 13— respectivamente, del Art. 125, Tí-

tulo XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1097. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de octubre de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza del Centro Sanitario de San Miguel, al señor Tomás Aguilar Avilés, en lugar del señor Salvador Pineda, que renunció. El nombrado devengará desde el 1º de octubre en curso, fecha en que comenzó sus labores, el sueldo que fija la partida N° 56 —subnúmero 5— del Artículo 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental, con aplicación al Artículo 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento, dos colones.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1098. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de octubre de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mecanógrafo de la Tesorería de los Servicios Administrativos de la misma Institución, al bachiller José Roberto Alfaro, en lugar del señor Carlos Flores Macall, que renunció. El nombrado devengará desde el 11 de octubre en curso, fecha en que principió sus funciones, el sueldo que fija la partida N° 149 del Artículo 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1099. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de octubre de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor José Antonio González, Inspector Sanitario Grupo "C" del Servicio de Inspectores Sanitarios de la misma Institución, cinco meses de licencia sin goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 4 de octubre en curso, cuya plaza corresponde a la partida N° 30 —subnúmero 2— del Artículo 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1100. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de octubre de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al bachiller Mario Rivas Torres, Director de Unidad Móvil de la misma Institución, un mes de licencia sin goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 1º de octubre actual; y nombrar en su lugar, interinamente por el

lapso indicado, al bachiller Jesús García Montenegro (Estudiante de Medicina activo de último año) y en sustitución de éste, en la plaza de Encargado del Registro Civil y Vacunación de la expresada Dirección General, al bachiller Víctor Manuel González. Queda autorizada la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a los nombrados, en primera categoría los sueldos que fijan las partidas números 37—subnúmero 2— y 54—subnúmero 1— respectivamente del Artículo 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, con aplicación al Artículo 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento del bachiller García Montenegro, ₡ 6.00 y del bachiller González, ₡ 4.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1103.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de octubre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Artículo 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señorita Gudelia Castillo, en concepto de Técnico de Serología del Servicio de Laboratorio —Departamento de Diagnóstico— de la misma Institución, un mes de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 1º de octubre en curso, por motivos de enfermedad legalmente comprobada; y nombrar en su lugar interinamente, por el tiempo indicado al bachiller Oscar Vicente Medina. Se autoriza a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para pagar al nombrado en primera categoría, el sueldo que fija la partida Nº 70—subnúmero 2— del Artículo 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, con aplicación al Artículo 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente, facultándose asimismo al Primer Pagador de la expresada Dirección General de Tesorería para que pague el sueldo correspondiente a la señorita Castillo, con imputación al Artículo V—1214 del mismo Presupuesto. (Impuesto de nombramiento, cuatro colones).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1101.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de octubre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora Hilda Gloria de Granados, Secretario del Centro Sanitario del Barrio de Candelaria de esta ciudad, un mes de licencia sin goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 1º de octubre en curso; y nombrar en su lugar interinamente por el tiempo indicado, a la señorita Margoth Tejada y en sustitución de ésta en la plaza de Archivero-Mecanografa de la misma Institución, a la señorita Rosalina Serrano. Se autoriza a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a las nombradas, en primera categoría, los sueldos que fijan las partidas números 50—subnúmeros 6— y 52—subnúmero 2— respectivamente, del Artículo 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, con aplicación al Artículo 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento de la señorita Serrano, ₡ 4.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1104.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1951.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios" de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermera de Segunda Clase de dicho Centro, a Jerónimo Ramírez, en lugar de Irma Elizabeth Rodríguez. El nombrado devengará desde el 1º de octubre en curso, fecha en que comenzó sus labores, el sueldo que señala la partida Nº 12—subnúmero 20— del Art. 18, Título I, Capítulo XVIII de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República y le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 1º, Título I, Capítulo XVIII Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1106.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1951.

A propuesta de la Dirección de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad y de conformidad con el Art. 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora Marta de Batres, Encargado de Farmacia de aquella Institución, 40 días de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 13 del corriente mes, por la causal a que alude el numeral 2) del Art. 5º de la citada Ley; y nombrar en su lugar interinamente, por el tiempo indicado, a la señorita Julieta González. Se autoriza a la Tesorería respectiva para pagar a la nombrada el sueldo que fija la partida Nº 13 del Art. 26, Título II, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República, con aplicación al Art. 1º, Título II, Capítulo I Parte Segunda —Egresos— de Presupuesto Especial vigente y a la señora de Batres, el sueldo correspondiente con imputación al Art. V-14 del mismo Presupuesto. (Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1107.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1951.

A propuesta de la Junta Directiva del Comité "Pro-Fiesta del Niño" de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de la Tesorería (Para ocho meses) (compatible con cualquier otro cargo de la Administración Pública) de dicho Comité, a don Luis Felipe Serrano, en lugar de doña Julia Selma de Funes. El nombrado devengará a partir del 1º de noviembre próximo, el sueldo que fija la partida Nº 1 del Art. 77, Título IV, Capítulo XXIII de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República y le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 1º, Título IV, Capítulo XXIV Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1108. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 1043, de 11 del corriente, por medio del cual se autorizó a don José Sánchez Melara, Oficial Mayor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para que, a nombre y en representación del Gobierno, suscriba un contrato con don Alberto Quinteros, h., estipulando las condiciones en que éste llevará a cabo un programa de divulgaciones científicas y técnicas concernientes a dichos Ramos, por medio de la prensa capitalina, en virtud de que ya no se justifica la celebración del aludido convenio, debido a que los servicios de que se trata serán prestados cuando el mencionado Ministerio lo considere conveniente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1109. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1951.
A solicitud de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el 22 del corriente mes, el nombramiento de Motorista de la misma Institución, al señor Antonio Ayala Elías, cuya plaza corresponde a la partida Nº 153 —subnúmero 8— del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1110. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1951.
A propuesta del Consejo Directivo del Asilo "Sara", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Motorista de dicho Centro, al señor Francisco Espinoza, en sustitución del señor Carlos Benancio Solórzano. El nombrado devengará desde el 1º del mes en curso, fecha en que comenzó sus labores, el sueldo que fija la partida Nº 31 del Art. 36, Título III, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República y le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 1º, Título III, Capítulo I Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1111. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la designación que ha hecho la Dirección del Hospital Rosales, para que el doctor Luis Alfonso Macías, Jefe del Departamento de Cirugía de aquel establecimiento, estudie y observe el funcionamiento y organización de los Servicios Quirúrgicos en el Hospital "San Juan de Dios", de San José, Costa Rica, aprovechando el viaje que por cuenta propia hará dicho facultativo a aquella República, siendo entendido que el Dr. Macías deberá rendir al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a su regreso, informe sobre las experiencias que adquiriere, para utilizarlas en la dependencia que tiene a su cargo en el Hospital Rosales.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1112. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo Nº 1066 de 18 de octubre en curso, por medio del cual se hicieron nombramientos en el personal del Departamento de Asuntos Fiscales, Presupuestos y Suministros del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, rectificación que se hace en el sentido de que los señores Rafael Guillermo Lara, Auxiliar de Primera Clase y Alfonso Martínez, Auxiliar de Segunda Clase nombrados por dicho acuerdo, devengarán sueldo desde el 23 de este propio mes y no del 20 y 22 respectivamente como aparece en el acuerdo que hoy se rectifica, el cual, en lo demás, queda con toda su validez.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1113. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 1042, de 11 del corriente, por medio del cual se autorizó a don José Sánchez Melara, Oficial Mayor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para que, a nombre y en representación del Gobierno, suscriba un contrato con don Alirio García Flamenco, estipulando las condiciones en que éste desarrollará un programa de propaganda del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social en el Radioperiódico "Baluarte", por medio de la Estación Y. S. C. Radio 1025 de esta capital, en virtud de que ya no se justifica la celebración del aludido convenio, debido a que los servicios de que se trata serán prestados cuando el mencionado Ministerio lo considere conveniente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1115. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1951.
De conformidad con lo que establece la letra a) del Art. 2 del Decreto Legislativo Nº 367 de 20 de agosto del año en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 160, Tomo 152, correspondiente al 30 del citado mes y a propuesta de la Junta Directiva y Administradora del Hospital de Maternidad de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los doctores César Emilio López y José González Guerrero, miembros del Consejo Consultivo de aquel Hospital y se les excita atentamente para aceptar el cargo que se les confiere con carácter ad-honorem.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1116. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1951.
De conformidad con lo que establece la letra b) del Art. 2 del Decreto Legislativo Nº 367 de 20 de agosto del año en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 160, Tomo 152, correspondiente al 30 del citado mes y a propuesta de la Junta Directiva y Administradora del Hospital de Maternidad de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar los nombramientos de Director y Sub-Director Técnicos de aquel Hospital, a los doctores César Emilio López y José González Guerrero, respectivamente, cargos que se les confirieron con carácter ad-honorem, a propuesta del Director Vitalicio del mismo Centro, mediante Acuerdos Nos. 280 y 489, fechados por su orden el 15 de marzo y 11 de mayo del

corriente año. Se excita atentamente a los expresados facultativos para que continúen desempeñando tales funciones, siempre con carácter ad-honorem. —Comuníquese.— (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1117.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de octubre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar desde el 1º de octubre actual, la renuncia interpuesta por la señorita Elena Muñoz Gómez, Enfermera Visitadora Grupo "C" del Servicio de Enfermería Sanitaria de la misma Institución, cuyo plaza corresponde a la partida Nº 23 —subnúmero 3— del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

HOSPITAL ROSALES

Acuerdo Nº 133.—San Salvador, octubre 22 de 1951.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales a propuesta del señor Director del Establecimiento, ACUERDA: conceder 40 días de licencia por alumbramiento con goce de sueldo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5º Numeral 2 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, así:

Enfermeras

Part. Nº 37. Sub. Nº 107.—Se le concede 40 días de licencia por alumbramiento a partir del 20 de septiembre a la señora Argelia de Rivera, en su concepto de Enfermera Práctica de Primera Clase. No se nombra sustituta.

Técnicos

Part. Nº 44. Sub. Nº 7.—Se le concede 40 días de licencia por alumbramiento, a partir del 25 de octubre, a la señora Mariana de Valladares, en su concepto de Técnica de Cuarta Clase. No se nombra sustituta.

Departamento de Limpieza

Part. Nº 70. Sub. Nº 44.—Se le concede 40 días de licencia por alumbramiento a Virginia Mancía, en su concepto de sirviente, a partir del 16 de octubre, y se nombra en su lugar interinamente a partir de la misma fecha a María Luisa Escobar.

La Tesorería del Centro pagará a las personas que gozan de licencia a partir de las fechas indicadas, y con cargo a las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, con excepción de Virginia Mancía que se le pagará con cargo al Artículo V-27 "Sueldos a empleados con Licencia". —Comuníquese. —Miguel Pinto.—Enrique Rivas Cañas.—Ricardo Sagrera h.—Enrique Córdova.—J. M. Durán h.—Maya de Trigueros.

Acuerdo Nº 135.—San Salvador, octubre 22 de 1951.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales a propuesta del señor Director del Establecimiento, ACUERDA: Conceder las siguientes licencias sin goce de sueldo, así:

Médicos

Part. Nº 28. Sub. Nº 18.—Se le concede 2 meses de licencia más al Dr. Arnoldo Hirlemann, a partir del 15 de octubre, en su concepto de Agregado.— No se nombra sustituto.

Enfermeras

Part. Nº 37. Sub. Nº 15.—Se le concede 15 días de licencia a partir del 10 de octubre a la señorita Emérita Huezo, en su concepto de Enfermera Práctica de Primera Clase, no se nombra sustituta.

Part. Nº 37. Sub. Nº 58.—Se le concede 2 meses de licencia a Gloria Sánchez, a partir del 17 de septiembre, en su concepto de Enfermera Práctica de Primera Clase, y se nombra en su lugar interinamente a partir del 16 de octubre a Rosa García de Gil.

Part. Nº 37. Sub. Nº 79.—Se le concede 2 meses de licencia a partir del 17 de septiembre a Bertha Monterrosa, en su concepto de Enfermera Práctica de Primera Clase, y se nombra en su lugar interinamente a partir del 16 de octubre a Juana Urquilla.

Part. Nº 37. Sub. Nº 80.—Se le concede 2 meses de licencia a Sulma Valle, a partir del 17 de septiembre, en su concepto de Enfermera Práctica de Primera Clase, y se nombra en su lugar a partir del 16 de octubre interinamente a Marco Tulio Cisneros.

Part. Nº 37. Sub. Nº 103.—Se le concede 2 meses de licencia a partir del 17 de septiembre a Lidia Pineda, en su concepto de Enfermera Práctica de Primera Clase, y se nombra en su lugar interinamente a partir del 16 de octubre a Aminta Ruiz Burgos.

Departamento de Limpieza

Part. Nº 70. Sub. Nº 63.—Se le concede 3 meses de licencia a partir del 1º de octubre a Mercedes Ponce, en su concepto de Sirviente, y se nombra en su lugar interinamente a partir de la misma fecha a Dora Alicia Ramos.

La Tesorería pagará a las personas nombradas interinamente a partir de las fechas que expresamente se indica, y con cargo a las Partidas y Sub-Números anotados al margen.—Comuníquese. Miguel Pinto.— Enrique Rivas Cañas.— Ricardo Sagrera h.— Enrique Córdova.— J. M. Durán h.— Maya de Trigueros.

Acuerdo Nº 134.—San Salvador, octubre 22 de 1951.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales a propuesta del señor Director del Establecimiento, ACUERDA: verificar los siguientes cambios entre el Personal del Centro, así:

Practicantes

Part. Nº 31. Sub. Nº 25.—Practicante Interno se nombra a partir del 1º de octubre al Br José Eliseo Tábora, en sustitución del Br. Carlos Alberto Tovar, que renunció.

Técnicos

Part. Nº 46. Sub. Nº 1.—Técnica de Sexta Clase se nombra a partir del 1º de octubre a Leonor Barrera, en Plaza Vacante.

Depto. de Lavandería y Ropería

Part. Nº 125. Sub. Nº 6.—Lavandera se nombra a partir del 1º de octubre a Adela Parada Polanco, en sustitución de Hortensia Rosales que se retiró por enfermedad.

Varios

Part. N.º 136. Sub. N.º 1.—Practicante para la Sección de Records Médicos se nombra a partir del 1.º de octubre al Br. Raúl Castillo Núñez, en Plaza Vacante.

Part. N.º 136. Sub. N.º 2.—Practicante para la Sección de Records Médicos se nombra en Plaza Vacante a partir del 1.º de octubre a José María Ticas.

La Tesorería del Centro pagará a las personas nombradas por este Acuerdo, a partir de las fechas que expresamente se indica, y de conformidad con las Partidas y Sub-Números anotados al margen, Partidas que corresponden a la Parte Segunda, Egresos del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. *Miguel Pinto.—Enrique Rivas Cañas.—Ricardo Sagrera h.—Enrique Córdova.—J. M. Durán h.—Maya de Triqueros.*

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

N.º 301.

San Salvador, 31 de octubre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo N.º 290 del 19 de los corrientes, por el cual se autorizó a la Dirección General de Tesorería, para que por medio de la Pagaduría respectiva y con cargo al Art. V-1092, Capítulo V y Título XI del Presupuesto Fiscal vigente, situara por medio de nuestra Embajada en Washington y para ser entregada a la Unión Panamericana en concepto de gastos de viaje de venida y regreso por la vía aérea Washington-San Salvador del señor Beryl Frank, en el sentido de que se autoriza a la Dirección General de Tesorería, para que por medio de la Pagaduría respectiva, y con cargo al mismo Artículo, Título y Capítulo del Presupuesto Fiscal vigente, sitúe a la orden de nuestro Embajador en Washington, Estados Unidos de Norte América, y para los mismos fines, la cantidad de noventa y siete dólares quince centavos (\$ 97.15) equivalentes a doscientos cuarenta y dos colones ochenta y siete centavos (¢ 242.87) al 250% de cambio; cantidad que servirá para completar doscientos cincuenta y un dólares diez centavos (\$ 251.10) a que ascienden los gastos de transporte en virtud de haberse situado ciento cincuenta y tres dólares noventa y cinco centavos (\$ 153.95) únicamente y haberse hecho la reservación de pasajes en Washington, sin ningún descuento a favor de nuestro Gobierno.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Trabajo y Previsión Social, Encargado del Despacho, CASTELLANOS.

N.º 302.

San Salvador, 31 de octubre de 1951.

Vista la solicitud presentada por el Br. Ramón Avila Agacio, Colaborador Jurídico de la Sección Jurídica de este Ministerio, a fin de que se le concedan 15 días de licencia sin goce de sueldo a partir del primero de noviembre próximo entrante, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al Br. Ramón Avila Agacio quince días de licencia sin goce de sueldo a partir del primero de noviembre próximo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Trabajo y Previsión Social, encargado del Despacho, CASTELLANOS.

N.º 303.

San Salvador, 1.º de noviembre de 1951.

Vista la solicitud presentada por el señor Carlos Alberto Rosales en su concepto de Secretario de la Delegación e Inspectoría Departamental de Sonsonate, contraída a que se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba en legal forma, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita con goce de sueldo, a partir del 18 del corriente mes, y nombrar para que lo sustituya interinamente por el período de la mencionada licencia, al señor José Antonio Cuéllar Zelada, quien devengará el sueldo que señala la Partida 20 del Artículo 115 de la Ley de Salarios, con cargo al Artículo 1073 del Presupuesto Fiscal vigente, y el que se reconocerá al solicitante se aplicará al Artículo V-1085, del mismo Presupuesto Fiscal, debiendo cobrar ambos por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Trabajo y Previsión Social, Encargado del Despacho, CASTELLANOS.

N.º 304.

San Salvador, 1.º de noviembre de 1951.

A propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar sueldo en Categoría Superior a los empleados de la Sección de Delegación y Vigilancia del mencionado Departamento que abajo se mencionan, quienes devengarán sus respectivos sueldos, desde esta fecha, así:

LEY DE SALARIOS

Art. 114

Part. Sub. N.º

12	22	Saturnino Clodoveo Altamirano, Inspector de Trabajo de Segunda Clase, Segunda Categoría, sueldo ¢ 180.00.
12	25	Rafael Mancía González, Inspector de Trabajo de Segunda Clase, Segunda Categoría, sueldo ¢ 180.00.
12	31	Guillermo Eloy Quezada, Inspector de Trabajo de Segunda Clase, Segunda Categoría, sueldo ¢ 180.00.
12	32	Juan Miguel Salas, Inspector de Trabajo de Segunda Clase, Segunda Categoría, sueldo ¢ 180.00.
12	42	Ricardo Alfonso Garay, Inspector de Trabajo de Segunda Clase, Segunda Categoría, sueldo ¢ 180.00.
12	47	Luis Sarbelio Navarrete, Inspector de Trabajo de Segunda Clase, Segunda Categoría, sueldo ¢ 180.00.
12	49	Julio Alfredo Samayoa, Inspector de Trabajo de Segunda Clase, Segunda Categoría, sueldo ¢ 180.00.

El pago se efectuará por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 1071, Capítulo II, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Trabajo y Previsión Social, Encargado del Despacho, CASTELLANOS.

PODER JUDICIAL

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo Nº 83.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de Usulután para que, con cargo al Artículo V—1429, Capítulo X, Título XVI del Presupuesto Fiscal vigente, pague a la señora Concha Amaya, en su concepto de Escribiente del Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Berlin, la suma de noventa colones (C 90.00), por sueldo que le corresponde durante el presente mes de octubre, en virtud de que durante ese tiempo se le ha prorrogado la licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo Nº 6, de 1º del mes en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 194, Tomo 153.—Comuníquese.—Costa.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. Serrano.

Acuerdo Nº 84.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Se ACUERDA: autorizar al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Artículo V—1429, Capítulo X, Título XVI del Presupuesto Fiscal vigente, pague a don Alejandro Huevo, en su concepto de Escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito, la suma de cincuenta y ocho colones, seis centavos (C. 58.06), por sueldo que le corresponde, a razón de ciento veinte colones (C 120.00) mensuales, en quince días, contados del 1º al 15 del corriente mes, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo hizo uso de licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo Nº 53, de 1º del mes en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 194, Tomo 153.—Comuníquese.—Costa.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. Serrano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 6.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las siete horas y treinta minutos del día trece de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Habiendo comprobado legalmente la señora Concepción Asturias de Bran, escribiente de este Tribunal que con fecha once del mes en curso se le practicó una operación cesárea, para el na-

cimiento de dos niños gemelos; y que para su restablecimiento necesita reposo absoluto por varios días y de conformidad con el numeral segundo del Artículo 5º de la Ley de Empleados Públicos, con relación del Artículo 6º de la misma Ley; el Artículo 58 de las disposiciones generales del Presupuesto vigente y el inciso 9º del Artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concédese licencia por cuarenta días con goce de sueldo y a partir de esta fecha y nómbrase para que la sustituya durante el tiempo que dure la licencia concedida a la señora Asturias de Bran, al portero de esta Oficina Andrés Serrano. Nómbrase para que sustituya interinamente al portero de esta oficina al Sr. Guillermo Montiel. Los nombrados toman posesión de su cargo, desde esta fecha en adelante, antes de audiencia y devengarán el sueldo de primera categoría que señala la Ley de Salarios con cargo al correspondiente Artículo de la Ley de Presupuesto vigente. Librense las comunicaciones respectivas.—Enmendado.—Presupuesto —Vale.—Mas Enmendado — para el —Vale.—Guerrero.—Ante mí, *Pedro S. Acevedo*, Srío.

Acuerdo Nº 27.—Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las quince horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Haciendo uso de la licencia que me ha concedido la Corte Suprema de Justicia, este día y después de audiencia deposito este Juzgado a mi cargo en el Juzgado de Paz de esta ciudad don Luis Alonso Rodríguez, por el término de tres días, entrega que hago juntamente con los juicios civiles y criminales en trámite y fenecidos, lo mismo muebles útiles y enseres. El señor Luis Alonso Rodríguez, que está presente, se da por recibido y firma. — Comuníquese. *Alberto Escobar H.— Luis A. Rodríguez— L. A. López.*— Srío.

JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo sin No.—Juzgado de Paz: Santo Domingo, a las ocho horas del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Nómbrase Secretario de este Juzgado, al Sr. don Florencio Alfaro hijo, en sustitución del señor José Cáceres Romero, quien renunció; el nombrado devengará a partir de esta fecha en adelante, el sueldo que señala la Ley de Salarios y Presupuesto vigente. — Comuníquese.—*Portillo.*—Ante mí, *Florencio Alfaro h.*, Secretario.

Acuerdo sin Nº.—Juzgado Primero de Paz: Quezaltepeque, a las siete horas treinta minutos del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Para mejorar el servicio, nómbrase escribiente de este Juzgado a don Carlos Escobar, en lugar de don Juan José García Campos que se retiró. El nombrado devengará el sueldo del Presupuesto Fiscal desde esta fecha, en la cual se hizo cargo antes de audiencia.—Comuníquese a quien corresponda.—*R. Chinchilla.*—Ante mí, *J. Salazar*, Srío.

Acuerdo N° 2.

Juzgado de Paz: San Juan Talpa, a las ocho horas del día dos de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Depositese este Juzgado en el Juez de Paz Suplente don Ramón Valle, por el término de dos meses, en virtud de licencia concedida al Juez de Paz Propietario don Antonio Hernández, por la Honorable Corte Suprema de Justicia, según acuerdo N° 161, publicado en el Diario Oficial N° 104, fecha 6 de junio último.—Entre líneas.—suplente—Vale.—Antonio Hernández, Juez de Paz.—Rojas Campos, Srío.

Acuerdo N° 3.—Juzgado de Paz de Olocuilta, a las ocho horas del día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Nómbrese escribiente de este Juzgado a don Jesús Escalante Martínez en sustitución de don José Saúl Guadrón, quien abandonó el empleo; el nombrado devengará el sueldo que señala la Ley de Salarios y Presupuesto Fiscal vigente, a partir del día de hoy antes de Audiencia.—Comuníquesele y dese cuenta a donde corresponde para efectos de Ley.—Manuel Ayala.—Ante mí.—J. Blanco, Secretario.

Acuerdo N° 4.—Juzgado de Paz: Santa Clara, a las once horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Habiendo puesto su renuncia irrevocable de Secretario de este Juzgado, el señor don Leoncio Ríos, acéptasele su renuncia, nombrándose en su lugar al señor don José Medardo Rodríguez, en carácter interino; y tomará posesión de su cargo el día de mañana antes de audiencia y quien devengará el sueldo que señala el Presupuesto de la Nación vigente. Dese cuenta a la Honorable Corte Suprema de Justicia para su aprobación.—Enmendado—o—Vale.—Marcelino Flores.—J. Medardo Rodríguez, Srío. Into.

Acuerdo N° 6.—Juzgado de Paz: Cuyultitán, a las ocho horas del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Habiendo renunciado del cargo de Secretario de este Juzgado, don José Saúl Guadrón, nombrase en su lugar y en propiedad a don Gerardo Villalta, persona apta y competente para el desempeño del cargo que se le confiere, quien tomó posesión este día y antes de audiencia y deberá devengar el sueldo que señala el Presupuesto General y Ley de Salarios respectiva.—Montoya.—Ante mí, G. Villalta, Srío.

Acuerdo N° 10.—En el Juzgado Primero de Paz: Santa Ana, a las trece horas quince minutos del veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Para pasar a ocupar accidentalmente el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito por tres días a partir del día de mañana, al primero de noviembre entrante, inclusive, es llamado el suscrito Juez, por cuya circunstancia, deposita este Juzgado con su archivo y demás enseres, en el Suplente don Fernando García, hoy después de audiencia y por el lapso indicado. Presente el señor García, se da por recibido firmando ambos para constancia con el Secretario.—Comuníquese. Testado-de-No Vale.—Humberto Minervini.—F. García.—José A. Olmedo.—Srío.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía, el señor Ignacio Pérez, de treinta años de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad N° 577.528, solicitando título de propiedad de dos inmuebles que dice poseer de buena fé por más de diez años consecutivos y que se detallan o describen a continuación: Un solar urbano, situado en el interior de esta villa, de las medidas y linderos siguientes: Al Oriente, cuarenta metros, solar de Isidro Vázquez, y Jesús Hernández, calle de por medio; al Norte, cuarenta y un metros, solar de Desideria Vázquez, cercas de piedras del solar que se describe, de por medio; al Poniente, treinta metros, solar de Antonia Perla, brotones de jiote, de la colindante, de por medio; y al Sur, veinticinco metros, solares de Margarito Pérez y Filomena Vázquez, quebrada de por medio, contiene una casa de tejas sobre horcones, paredes de tazacuul, de seis varas de largo, por cinco de ancho, construída a sus expensas. Un terreno rústico como de setenta áreas de extensión, árido, situado en el lugar denominado "Pela Venado", del cantón Lajitas de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Rigoberto Sánchez, cerca de piedras del terreno que se describe, de por medio; al Norte, con terreno de Vicente Ponce, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Victorino Ramos, cerca de piedras del terreno que se describe de por medio; y al Sur con terreno del mismo Rigoberto Sánchez, brotones de pito y jiote de por medio, del terreno que se describe. No son dominantes ni sirvientes no tienen carga ni derecho real y los estima en conjunto en trescientos cincuenta colones; todos los colindantes son de este domicilio.

Publicase para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chilanga, diez y ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Abraham Carballo Márquez, Alcalde Municipal.—Francisco Pérez García, Srío.

N° 6763 1—26—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía, el señor Agustín Chica, de sesenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con cédula de vecindad N° 238.299, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, árido, cultivado en parte con henequén, como de sesenta manzanas de extensión, situado en el cantón Pedernal, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Celedonio Hernández, María y Anacleta Arriaza, Domingo Fuentes, Ana Julia Portillo y Pablo Arriaza, camino vecinal que conduce a Cacaoopera, de por medio; al Norte, con terreno de Petronila Arriaza, Eugenio Díaz, Anacleta Argueta, Santiago Fuentes y Petrona Cárcamo, cercos de piña, mojones de piedras, brotones de jiote y jocote de por medio; al Poniente, con terreno de Guadalupe González, Braulio González y Celedonio Hernández, cerco de piña, brotones de jiote, jocote y alambre espigado de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Celedonio Hernández, cercas de alambre, piña, brotones de jiote y jocote, de por medio: contiene una casa construída a sus expensas, de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque de ocho varas de largo por cinco y media varas de ancho, rodeada de corredores también cubiertos de tejas; inmuebles que dice poseer de buena fé desde hace diez y seis años, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni de-

recho real ni proindivisión y lo estima en cuatro mil colones; siendo los colindantes de este domicilio.

Publicase para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chilanga, diez y ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Abraham Carballo Márquez, Alcalde Municipal.—Francisco Pérez García, Secretario.

Nº 6771 1-26-X-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Teodocia Rodríguez, de sesenta y cinco años de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito se le extienda en su propio nombre título de propiedad de un terreno rústico fértil y ejidal, que posee de manera quieta y pacífica desde hace más de diez años consecutivos, en el lugar llamado "Loma del Papaturro" del cantón Hacienda Vieja de esta jurisdicción, consta de doscientas diez áreas de superficie, no tiene ningún cultivo permanente y linda: al Oriente, con terreno de Francisca Funes, quebrada de por medio; al Norte, con el de Basilio Funes, Prudencio Bernal y Martina Valencia, quebrada de por medio; al Poniente, con los de Salvador Zepeda y Antonio Mena, brotones de por medio; y al Sur, con el de Pablo Pérez, brotones de por medio. Este terreno no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión, lo hubo por compra al difunto Carmen Ventura que fué de este domicilio, lo estima en novecientos colones y los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a las catorce horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Sobre raspado —y Mena—Vale. —Guadalupe Velasco Amaya, Alcalde Municipal. — Juan Heriberto Sánchez, Secretario Municipal.

Nº 6773 1-26-X-51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don José Luis Barahona, mayor de edad, casado, tejedor y de este vecindario, portador de su Cédula de Vecindad solicitando para sí, título de propiedad de un solar urbano y una casa construída en el mismo, situados en el barrio Guadalupe de esta población; el solar está cultivado con algunos árboles frutales y cepas de guineo y sus linderos y medidas son los siguientes: al Oriente, con casa y solar de José Rivas Barahona separados por pared de casa y cerco de alambre y brotones del colindante y mide sesenta y ocho metros veintiocho centímetros; al Norte, terreno de Antonia Rivas limitados por cerco de alambre y piña de la colindante y mide trece metros setenta y dos centímetros; al Poniente, solar y casa de Felicitá Flores de Martínez cerco de piña en medio y brotones de la colindante y pared de bahareque del interesado y mide sesenta y ocho metros veintiocho centímetros teniendo un pequeño quiebre; y al Sur, con casa de Elsa Meléndez, calle pública de por medio; hacia el rumbo Sur de este solar está construída la casa, la cual es de tejas sobre paredes de adobes, mide de largo siete metros trece centímetros y de ancho doce metros inclusive un corredor y trascorredor interiores; en el interior de este solar hay construída otra casa sobre paredes de adobes cubierta de tejas, de veintinueve metros de largo por cuatro metros diez centímetros de ancho; este inmueble no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión, lo adquirió el interesado por posesión material de más de diez años consecutivos y lo estima en tres mil colones, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, diez y siete de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Remberto Guzmán, Alcalde Mpal. — Fernando Flores R., Srío. Mpal.

Nº 6784 1-26-X-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Catarino Luna, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicita por sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, que posee desde hace más de diez años consecutivos sin interrupción de nadie, situado en el cantón "Cerro del Nanzal" de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas de capacidad más o menos y sus linderos son: Oriente, callejón de por medio, terreno de Jesús Zelaya Monjarás; Norte, terreno de la sucesión de Dorotea Luna, representada por José Luna, mojonos de tempate intermedarios del terreno descrito: Poniente, terrenos de Carlos Laínez Gutiérrez, cerco de piña propio; y Sur, terreno de Anatalia Gómez, cerco de piña propio; no es predio dominante ni sirviente, carece de cargas o derechos reales y de proindivisiones, lo estima en dos mil colones el interesado; y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado — o — o — i — o — Vale. — Entre líneas — ma — Vale. — Ernesto Joaquín Arévalo, Alcalde Municipal. — S. E. Brán, Srío.

Nº 6786 1-26-X-51.

El infrascrito Alcalde Municipal Depositario de esta ciudad,

Hace saber: que Rufino de Jesús Barrera, de cuarentiún años, soltero, pequeño agricultor, de este domicilio, pide título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio "Analco" de esta ciudad, mide y linda: Oriente, cuarentitres metros setentitún centímetros, solar de Telésforo Penado; Norte, veintinueve metros cincuenta centímetros, terreno de Magdalena Penado; Poniente, cuarentiséis metros cuarentiséis centímetros, calle medianera, solar de José Eulogio Soriano; y Sur, treinta metros veintinueve centímetros, calle en medio, solar de Natalia Arévalo. Las cercas son de alambre y piña propias, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni proindivisiones, los colindantes son de este domicilio; tiene una casa de ínfima importancia y árboles frutales productivos, lo hubo por compra a Estéban Barrera, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, hoy finado; y lo estima en ochocientos colones.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, veintituno de septiembre de mil novecientos cincuentuno. — Entre líneas — soltero — Vale. — Julio Serpas Ferrufino, Alcalde Municipal Depositario. — Eulalio Castillo Trejo, Srío.

Nº 6787 1-26-X-51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Abel Velasco, mayor de edad, viudo, agricultor, del domicilio de Ahuachapán, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio "El Rosario" de esta población, que mide y linda: al Oriente, veintitún metros, con solar y casa de Lucila Ventura, cerco en medio; al Norte, veinticuatro metros, con solar y casa de Luis Gregorio Viscarra, cerco en medio; al Poniente, dieciocho metros cuatrocientos milímetros, con casa de Petrona de Morán, calle en medio y al Sur, veintidós metros, quinientos milímetros, con solar y casa de Petrona de Morán, calle en medio. En el solar existe una casa en construcción. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales ni proindivisión alguna, lo adquirió el solicitante por compra a Ismael Mirón Peraza, sobreviviente, mayor de edad, agricultor de este domicilio, lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, octubre diez y ocho de mil novecientos cincuentuno. — Enmendado — 1 — a — a — M — Va e. — Rafael Angel Alvarado. — Alfonso Alarcón, Srío.

Nº 6789 1-26-X-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Velásquez, solicitando a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, la primera de una manzana, y la segunda de cuatro manzanas, situadas en el lugar "Alto del Conacaste", cantón Guayabo, de esta jurisdicción, Distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, que linda la primera: al Oriente, con terrenos de la solicitante, calle del Guaginiquil de por medio; al Norte con terrenos de Margarito Turcios, cerca de piedra en medio; al Poniente, con terrenos de Teodora Canales, cerca de por medio y por el Sur, con terrenos de Dolores Agüero, cerca en medio. La segunda porción linda: al Oriente y Norte, con terrenos de Serapio Vanegas, cerca en medio; al Poniente, con terrenos de Margarito Turcios, y de la solicitante, con la misma calle del Guaginiquil de por medio y por el Sur, con terrenos de Dolores Agüero, cerca en medio. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien tenga proindivisión, adquirió dichos inmuebles por posesión material ejercida por más de veinte años y estima los inmuebles referidos, en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Oriente, a las catorce horas del día diez y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — sit — te — o — Vale. — Félix Bonilla, Alcalde. — Juan Gonzalo Velásquez, Srío.

Nº 6790 1—26—X—51.

Fernando Güerretta Delgado, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Tomás Murga Arana, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un predio urbano que desde hace más de diez años, de manera quieta y no interrumpida, posee en el barrio de Chalchupita de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, diecinueve metros con propiedades de Catalina Agreda y Amelia Solís, cerco propio enmedio al Poniente, treinticuatro metros con propiedad de Tomasa Solís, calle enmedio; al Norte, trece metros, propiedad de Antonio Velado, barranca enmedio; y al Sur, en línea quebrada veintidós metros con propiedad de Ciríaco Flores, Herminia Aguirre y Felipe Olmos, calle enmedio, el cual contiene una casa de tejas, paredes de adobe, al rumbo Sur y lo estima en ochocientos colones. Lo hubo por compra a la señora Pantalcoña Godoy, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio y no es sirviente ni dominante; no pesa sobre él ningún gravámen o derecho real ni es proindiviso. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, diez de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Fernando Güerretta Delgado, Alcalde Municipal Depositario. — José María Chicas Burgos, Srío Mpal. Into.

Nº 6792 1—26—X—51

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Aurelio Rivera, mayor de edad, abastecedor, de este domicilio, con su cédula de vecindad, solicitando título de un solar urbano, situado en el barrio El Coco de esta villa; linda al Oriente, con solar de Estanislao Saravia, calle enmedio, mide treinta y cuatro metros; al Poniente, con solar de Rasaura Pacheco y Adela Alvarenga calle enmedio, mide cuarentinueve metros; al Poniente, con solar de Lidia Esperanza de Doetsch, quebrada de por medio, mide treinta y cinco metros; y al Sur, con solar de la misma Lidia Esperanza de Doetsch, mide treinta metros, divididos por cerco de piedra, y madera muerta de por medio; tiene una casa de

tejas paredes de adobe, de siete metros de longitud, por tres metros de latitud, con dos corredores del largo de la casa. Lo hubo por haberlo poseído más de veinte años no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sociedad, a las nueve horas del día trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Jeremías Manuel Lazo, Alcalde Municipal. David Alvarez, Srío. Mpal.

Nº 6795 1—26—X—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito, la señora Natividad Hernández, de cuarenticinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número novecientos cuarentisiete mil setecientos sesentitrés, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa de tejas, situados en el barrio "El Calvario" de esta villa; el solar mide y linda: al Norte, treinta y seis metros ochenta centímetros, con solares de Rufino Malia y sucesión de Eduardo Hernández, cerca propia; al Sur, cuarentitrés metros, con solares de Berta Magaña, Sexta y Encarnación Malia, cerco propio; al Oriente, treinta y cuatro metros ochenta centímetros, con solares de Marcos Zúñiga, Gregorio Pinto y Tomás García, calle pública de por medio; y al Poniente, veintisiete metros setenta centímetros, con solares de Margarito Galicia, Dolores y Faustina Hernández; la casa en él construida, mide: siete metros sesenta centímetros de largo, y de ancho ocho metros quince centímetros con el corredor. Lo hubo por compra a Anastacia Pérez y los estima en un mil colones; el solar no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión, los colindantes son de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Rafael A. Olivares, Alcalde Municipal. — Miguel A. Osorio, Srío.

Nº 6796 1—26—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Alberto Prieto Rivas, de treinta y siete años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, se le extienda en su propio nombre título de propiedad de dos terrenos rústicos fértiles y ejidales que posee de manera quieta y pacífica desde hace más de diez años consecutivos, el primero en el lugar llamado "El Volcancillo" de esta jurisdicción, de quince manzanas de superficie, cultivado de árboles de café cosecheros y limitado: al Oriente, con finca de José Antonio Prieto Rivas, brotones de por medio; al Norte, con finca de los señores Meardi Hermanos y Salvador Prieto Rivas, camino de por medio; al Poniente, con las de Tomás Reyes, Jesús Inocente Escobar y Rosario Carrillo, brotones de por medio; y al Sur, con las de Salvador Prieto Rivas y Gonzalo Miranda, brotones de por medio. Y el segundo situado en el lugar llamado "El Ujustal" de esta misma jurisdicción, compuesto de seis manzanas de superficie, cultivado de Zacate Camalote y limitado: al Oriente, con terrenos de Albino Bolaños y Santiago del mismo apellido, cerco de alambre de por medio del terreno que se va describiendo; al Norte, con los de Atiliano Ramírez, Macario Acevedo y Jesús Reyes, quebrada y cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con los de Albino Bolaños, Albino Ramírez, Atiliano Ramírez y Doroteo Funes, cerco de alambre y camino de por medio. Estos terrenos no son sirvientes ni dominantes, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión, los hubo, el primero por he-

rencia de su difunto padre legítimo Vicente Prieto, y el segundo por compra a don Juan Dordelly del domicilio de San Salvador, los estima el primero, en diez mil colonos y el segundo en dos mil colonos y los colindantes todos son de este domicilio, a excepción de los colindantes Meardi Hermanos y Gonzalo Miranda que son de San Salvador y Jesús Inocente Escobar de Santiago Nonualco. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a las quince horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Sobre raspado — propio — superficie — Vale. — Guadalupe Velasco Amaya, Alcalde Municipal. — Ante mí, Juan Heriberto Sánchez, Srío. Mpal. Nº 6797 1—26—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Felicitá Argueta, de cincuenta y seis años de edad, soltera de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos y casas construidas en los mismos, situados en el barrio Guadalupe de esta ciudad; el primero forma esquina teniendo los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con solar de Adriana Rivera calle pública en medio y cerco de alambre y mide trece metros; al Norte, con solares de Natividad Guzmán y Pedro Rufino López, calle pública en medio y mide veintiocho metros; al Poniente, solar y casa de Balbino Ramos calle pública en medio, mide diez y nueve metros trece centímetros; y al Sur, solar de Ignacio Fabio Meléndez separados en parte por la pared de la casa mediaguas y cerco de alambre propio, mide veintitrés metros noventa centímetros; la casa mediaguas construida en este solar forma esquina, cubierta de tejas sobre paredes de adobes y bahareque recién construida, mide de largo veintiséis metros noventa y dos centímetros y de ancho siete metros ochenta centímetros divididos en varios cuartos o piezas. El segundo solar, linda y mide al Oriente, con solar y casa de la interesada limitados por pared de adobes de la casa mediaguas y un mojón de jiote, mide ocho metros cuarenta y ocho centímetros; al Norte, con solar y casa de Eliseo Molina, calle pública en medio y mide cinco metros quince centímetros; al Poniente, solar y casa de Francisca Escobar separados por pared y trascorral de la colindante y mide ocho metros cuarenta y ocho centímetros; y al Sur, con solar de la titularite limitados por un cinteado de piedras y mide cinco metros quince centímetros; la casa mediaguas construida en este solar es de tejas sobre paredes de adobes en mal estado, mide cinco metros quince centímetros de largo por tres metros sesenta y cinco centímetros de ancho; estos inmuebles no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen ninguna carga o derecho real que los afecte ni están en proindivisión con nadie, los adquirió la interesada el primero por compra que hizo a Amparo Mejía y el segundo por compra a María Gregoria Argueta de este vecindario y los estima en conjunto en dos mil quinientos colonos. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Remberto Guzmán, Alcalde Municipal. — Fernando Flores R. Secretario Municipal.

Nº 6806 1—29—X—51.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para efectos de ley. Hace saber: que a la Oficina a su cargo se ha presentado Moisés Pérez, mayor de edad, casado, barbero, de este domicilio, por sí, pidiendo a su favor título de propiedad de una casa de tejas y solar urbano sito en el barrio El Tránsito, de esta villa, que linda y mide, Oriente, con Adolfo Montoya mide doce metros, calle pública en medio; Norte, con Estanislao Pérez, mide veinticinco metros; Poniente, con Petronila García, en ocho metros y Sur, con José García, mide veinticinco me-

tros. El inmueble lo hubo por compra a Daniel y Eulogio García Flores y estima en doscientos colonos. No es predio dominante ni sirviente, no pesa sobre él ninguna carga o derecho real ni está en proindivisión con nadie, los colindantes son de este domicilio excepto Adolfo Montoya, que es de San Salvador.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, agosto veintiuno de mil novecientos cincuenta y uno. Luis Alonso Mariona, Alcalde. — José A. Martínez, Srío.

Nº 6808 1—29—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Fidel Angel Flores, de cuarentiún años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el cantón "Rioquinte" de esta jurisdicción, de cuatro manzanas de extensión mas o menos, lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Daniel Aguilar, representada por los señores Miguel y José Angel Aguila; al Norte, con José María Hernández, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con Fabio Guerrero, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con Tulio Vela y Miguel Guerrero, calle de por medio. Este inmueble tiene construida una casa techo de tejas sobre horcones. No es dominante ni sirviente no tiene carga ni derecho real en proindivisión con nadie, estando cultivado como en una manzana. Lo hubo por posesión material ejercida por más de cinco años quieta pacíficamente y sin ninguna interrupción. Los colindantes son todos de este domicilio.

Se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a quince de octubre de mil novecientos cincuentiuno. — José Abel Laguardia, Alcalde Municipal. — Juan Antonio Perla, Secretario Municipal.

Nº 6830 1—30—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Tomasa Meléndez de Durán, mayor de edad, soltera; de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa construida en el mismo, situados en el barrio Guadalupe de esta ciudad, el solar no tiene ningún cultivo y sus linderos y medidas son los siguientes; al Oriente, con solar o plazuela del Calvario, calle pública en medio y mide ocho metros cuarenta centímetros; al Norte, solar de Esteban Guzmán, pared de bahareque en medio y cerco de palo pique y pifa y mide quince metros treinta centímetros; y al Sur, terreno o solar y casa de Antonio Meléndez divididos por pared de la casa del colindante y cerco de palo pique y mide quince metros; la casa construida en este solar es de tejas sobre paredes de bahareque, mide de largo ocho metros cuarenta centímetros y de ancho siete metros noventa centímetros inclusive el corredor interior; este inmueble no es predio dominante ni sirviente no tiene cargo o derecho real que lo afecte ni está en proindivisión con nadie, lo adquirió la interesada por posesión material de más de diez años consecutivos y lo estima en mil colonos, siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián a veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado. — u—o— Vale. — Remberto Guzmán, Alcalde Mpal. — Fernando Flores R., Secretario Municipal.

Nº 6834 1—30—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito José Antonio López, mayor de edad, empleado y de este domicilio; solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, cultivados en parte de café y el resto inculdo, situados en el

cantón Teshcal de esta jurisdicción. El primero se compone de ciento cuarenta y seis áreas sesenta centiáreas de extensión, y sus linderos son: al Norte, terrenos de Herman Vega M. y Antonio Cunza; al Oriente, Jesús Quilizapa y Víctor Urías; al Sur, Pablo Rumualdo, callejón de por medio; y al Poniente, Félix A. Ortiz, barranco de Shutiat de por medio, cereos propios del solicitante por todos sus rumbos. El segundo terreno, se compone de doscientas cuatro áreas cuarenta centiáreas de extensión y sus linderos son: al Norte, por una parte, terreno de Víctor Urías, callejón de por medio, y por otra el de Alonso Cortez, cerco de madera propio; al Oriente, por una parte, camino de por medio, Alonso Cortez y por otra el mismo señor Cortez y Teresa Pushagua, cercos de madera propios; al Sur, Daniel Cabrera y Margarita de Wilson, cerco de piedra propio y de alambre de los colindantes; al Poniente, terreno del solicitante y de Pablo Rumualdo, cerco de éste de por medio. Los terrenos no son dominantes pero sí sirve el segundo por cruzarlo un camino que conduce a otros terrenos, no tienen carga o derecho real que pertenezcan a otra persona y los estima en cuatro mil colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de la señora de Wilson que es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Ricardo Carías.— A. Molina, Srío.

Nº 6843 1—30—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal;

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Ladislao Ramírez, de cuarenta y dos años, carpintero y de este domicilio, con cédula de vecindad número 158404 solicitando por sí, título de propiedad de dos solares urbanos y casas en éstos construidas, situados en el barrio "El Calvario" de esta villa, el primero mide y linda: Oriente, veintiséis metros, setecientos treinta y seis milímetros, con solares y casa de Florencio Peralta y Angela Ramírez; Norte, en setenta y nueve metros cuatrocientos veinte milímetros, con solares de Froilán y Eduardo Sánchez y Emilio Ramírez, quebrada en medio; Poniente, treinta y dos metros ciento ochenta y seis milímetros, con solar y casa de Salvador Enriquez Córdoba y Pablo Pérez, quebrada en medio; y Sur, ochenta y siete metros, setecientos ochenta milímetros, con solar de Jesús Colorado. El segundo: Oriente, cinco metros ochenta y cinco centímetros, solar de Francisco Colorado, calle en medio; Norte, catorce metros veintidós centímetros, solar de Angela Ramírez; Poniente, ocho metros treinta y seis centímetros, solar de Florencio Peralta y al Sur, catorce metros sesenta y dos centímetros, con solar del mismo señor Peralta. Los hubo por compra a Beatriz Gámez y Sebastián de León, por su orden, ambos mayores de edad, y de este domicilio; no son dominantes ni sirven; no tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión; los colindantes son de este domicilio. Estima el primero en un mil colones y el segundo en seiscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las once horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. —Enmendado —milímetros —a— las Vale. —Eduardo Custodio, Alcalde Municipal.— Alberto Oviedo R., Srío. Municipal.

Nº 6850 1—30—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Eduardo García Campos, mayor de edad, albañil de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios urbanos, así: el primero en el barrio "San Agustín" de ésta, lindante al Oriente, con predio de Francisco Antonio García, recto mide treinta y siete metros diecisiete centímetros; Norte, con Melecio Sánchez calle de por medio mide treinta y

metros; al Poniente calle en medio y solar de Aurelia Mauricio, mide veintiocho metros al Sur, con Herminio Hernández y Francisco Antonio García camino en medio mide treinta y cinco metros treinta y seis centímetros. Este predio tiene obra muerta, no está cultivado lo estima en doscientos colones. El segundo en el barrio "San Juan" de esta misma, linda al Oriente, terreno de Catalina Cerón Valladares camino en medio midiendo veinticinco metros; Norte, solar de Lucio Cortez Chele, mide cincuenta y cuatro metros; al Poniente, predio de Catalina de Monterrosa, quebrada de por medio, mide veintisiete metros cincuenta y dos centímetros y al Sur, con Benjamín Ramos cerco de piña en medio mide cuarenta y cinco metros ochenta centímetros. No tiene cultivos ni obra muerta, no es sirviente ni dominante no tiene cargas reales lo mismo que el anterior, ni están en proindivisión y lo estima en cien colones. Sus colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, octubre treinta de mil novecientos cincuenta y uno. —Enmendado —Oriente —Vale. —Eduardo Valladares.— Adán Martínez, Srío. I.

Nº 6869 1—31—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Ezequiel Montoya, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, con cédula de vecindad, solicitando para sí, título de propiedad y dominio de un terreno rústico, ejidal, inculto, fértil y con obra muerta, de siete manzanas de extensión superficial, sito en el cantón San José Mosquitero Abajo de esta jurisdicción, compuesto de tres porciones que unidas forman un solo cuerpo, de los linderos generales siguientes: al Norte, terrenos de Evaristo Molina y Eusebio Delgado, alambrado propio en medio; Oriente, terreno del solicitante y de Florencio Rivas Navarro alambrado de por medio y calle servidumbre; Sur, terreno de Estebana Mendoza, alambrado de ella en medio y al Poniente, terrenos de Eusebio Delgado y Paula Delgado. No es sirviente pero sí dominante pues tiene derecho a servidumbre de cuatro metros de ancho sobre el de la colindante Mendoza hacia el caserío; no tiene cargas reales ni está en proindivisión; sus colindantes son de este domicilio y lo estima en la cantidad de dos mil colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, octubre veintidós de mil novecientos cincuenta y uno. Sobre borrado —forman —Vale. —Eduardo Valladares. —Juan Calero Guevara, Srío.

Nº 6871 1—31—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito don José Antonio Urbina, de cincuenta y tres años de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, con cédula de vecindad número ciento sesenta y siete mil doscientos sesentidós que para el presente período le expidieron las autoridades de este Municipio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de quince áreas sesentiocho centiáreas o mil quinientos sesentiocho metros cuadrados, situado en el cantón "San Pedro Mártir" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, calle de por medio, con terreno de Silverio Luis Urbina, limitando también una cerca de alambre, y por los rumbos Norte, Poniente y Sur, con los terrenos de la señora Pilar Varela, cercas de alambre de por medio. El terreno descrito, es fértil, sin cultivos especiales, lo aprecia el solicitante en trescientos colones y lo adquirió por compra al señor Anastasio Alfaro, mayor de edad jornalero de este domicilio, desde por el año de mil novecientos diez, poseyéndolo desde entonces, de manera quieta, pacífica e ininterrumpidamente. No es predio dominante ni sirviente, carece de carga o derecho real, no está en proindivisión y se encuentra comprendido dentro de los extinguidos ejidales.

de comunales de esta ciudad, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Joaquín Pacas Trujillo.— Mardoqueo Dubón C., Srío.

Nº 6880 1—31—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado, por escrito don Alberto Vilanova Kreitz, de cuarenticinco años de edad, agricultor domiciliado en San Salvador, solicitando a favor de la Sociedad Colectiva Civil Agrícola "Vilanova Kreitz Hermanos" de aquel mismo domicilio, y de la cual es Representante Legal, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, accidentado y ejidal, situado en el cantón El Conacaste de esta jurisdicción, capaz de una manzana de extensión superficial o sean setenta áreas, cultivado en una parte de cafetos y en la otra inculco, cuyos linderos son: al Oriente, terrenos de la Sociedad solicitante y de Domingo Sánchez López, quebrada de por medio; al Norte, terrenos de la misma Sociedad interesada; al Poniente, con predios de Blanca Morán de Relyea, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma Sociedad solicitante. Este inmueble lo hubo la Sociedad interesada, por compra a Antonio, Eleuterio, Juana y Julia, todos de apellido Torres, de este domicilio y sobrevivientes, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión, lo posee desde hace más de diez años, lo estima en la suma de setecientos colones. La señora de Relyea reside en San Salvador, el otro es de este domicilio. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado— v— s— es— Vale.— C. F. Najarro, Alcalde Mpal.— Virgilio Hernández Orellana, Srío. Mpal.

Nº 6889 1—31—X—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Alberto Vilanova Kreitz, de cuarenticinco años de edad, agricultor, del domicilio de San Salvador, solicitando a favor de la Sociedad Colectiva Civil Agrícola "Vilanova Kreitz Hermanos" de aquel mismo domicilio y de la cual es Legal Representante, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, plano y ejidal, cultivado de árboles frutales en una parte y de cafetos, en la otra inculca, capaz de treinta y nueve áreas, situado en el cantón El Salitre de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de la Sociedad solicitante; al Norte, con terrenos de la misma Sociedad interesada; al Poniente, con inmueble de Gregorio y Secundino Sánchez Martínez, quebrada de por medio; y al Sur, con predio de Vicenta Rivera, cerco de por medio. Dicho inmueble, lo hubo la sociedad referida, por compra a la señora Gregoria Quijano, de este domicilio y sobreviviente, lo posee desde hace más de diez años, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión y lo estima en la suma de quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado — título — h— Vale.— C. F. Najarro, Alcalde Mpal.— Virgilio Hernández Orellana, Srío. Mpal.

Nº 6890 1—31—X—51

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber al público: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Sara de Jesús Sandoval, de cincuenta y un años de edad, soltera, florista, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, de forma triangular, situado en el barrio de Santa Anita de esta ciudad;

está limitado así: al Norte, en treinta y siete metros veinte centímetros, calle conocida con el nombre de "La Bermeja" de por medio, linda con el Cementerio General de esta ciudad; al Oriente, en treinta metros diez centímetros, calle de por medio, con predio de don Jesús Rivas; al Sur, en treinta y un metros treinta y cinco centímetros, con predio de don José Ángel Olivares; y al Occidente, linda con predio del mismo señor José Ángel Olivares, no apreciándose dimensiones lineales en este rumbo por comprenderlo solamente con uno de los vértices del triángulo formado por el terreno. El predio no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales; lo adquirió el solicitante por compra que hizo a don Jesús Rivas, quien es mayor de edad, agricultor y de este domicilio. Lo estima en la cantidad de trescientos colones. Los colindantes son de este vecindario.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— J. Guillermo Trabaino, Alcalde Municipal.— Joaquín E. Granillo, Srío.

Nº 6898 1—1º—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Elena Mira de Rivas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio San Francisco de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, treinta y siete metros veinte centímetros con predio y casa de doña Aracely Mira de Rico, línea recta divisoria la pared medianera y de la drillo de la señora de Rico de por medio; al Poniente, treinta y cinco metros con predio de don Gonzalo Miranda, pared medianera de por medio; al Sur, once metros sesenta centímetros con predio del señor Gonzalo Miranda, pared de él de por medio; al Norte, diez metros cuarenticinco centímetros calle de por medio con casa del Dr. Raúl Garay, en el solar descrito están construida una casa y mediagua interior, la cual hubo por compra al Ex. Alfonso Mira ya difunto y a Carlos Alfredo Mira Fermán, mayor de edad, y de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia con quien hubiere proindivisión, estimándolo en la cantidad de ocho mil colones. Todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Ricardo Martelli, Alcalde Mpal.— Rafael A. Rodríguez, Srío.

Nº 6911 1—1º—XI—51.

TITULOS DE PROPIEDAD Y DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Rogelio Núñez, en concepto de Apoderado General Judicial de doña María Chavarría de Viale, doña Carmen Chavarría de Villeda, ambas de oficios de su hogar, casadas; doña Amanda Chavarría viuda de Sol, señorita Sara Mercedes Chavarría, las dos profesoras de Instrucción Primaria, la segunda soltera y don Manuel Francisco Chavarría, Economista, casado, todos mayores de edad, vecinos la primera, segunda y el quinto de San Salvador y los otros de este domicilio; y por sí don Abraham Chavarría hijo, quien también es mayor de edad, soltero, escribiente y domiciliado en esta ciudad. Todas las personas mencionadas solicitando título de propiedad y dominio de un solar urbano situado en el barrio de "El Calvario" de esta ciudad, el cual linda y mide: al Poniente, calle por medio, con solar de Margarita Pino, que fué de la sucesión de Timoteo Melara, diez metros ochenta milímetros; al Sur, con solar y casa de José Villacorta y María

Angela Rivera de Villacorta, que fueron de Inés López, en veintidós metros; al Oriente, con casa y solar de Manuel Sánchez Fische, que fueron de Paula Avelanda, en diez metros ochenta milímetros, mediando pared de talpetate del fundo que se describe; y al Norte, con predio de los solicitantes, veintitrés metros cuatrocientos cincuenta milímetros. No es predio dominante ni sirviente, está gravado con primer hipoteca a favor del Banco Hipotecario de El Salvador, sin tener otros gravámenes, cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona. Tiene construidas al lado Este una mediaguas de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, de regular dimensión y otra mediaguas en galera al lado Sur. El fundo relacionado se estima en cinco mil colones y fué adquirido por herencia de doña Virginia Alcaine de Chavarría, ya fenecida, quien fué de setentiséis años de edad, de oficios del hogar y de este propio domicilio. Los colindantes son domiciliados en esta ciudad y se hace esta publicación para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Rafael Juan Antonio Tronci, Alcalde Mpal. — Adán López Agreda, Srío.

Nº 6800 1-26-X-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Roque Guillén, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando a nombre propio título de propiedad y dominio de un terreno rústico de media manzana de extensión situado en el punto llamado "El Puente" del Cantón La Cruz del Mojón de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Norte, predio de Mercedes de Guzmán camino de por medio; al Oriente, río Jalpouga en medio y predio de José María Gámez; al Poniente, con Genoveva viuda de Aquino camino de por medio; y al Sur, con el de Soledad Alcántara; no es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales, no está en proindivisión, es inculto, fértil y ejidal, tiene obra muerta; lo estima en doscientos colones. Todos sus colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, octubre treinta de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — y — Soledad — Vale. — Eduardo Valladares. — Adán Martínez, Srío.

Nº 6870 1-31-X-51.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que se ha presentado ante esta Alcaldía don José Humberto Magaña, mayor de edad, agricultor y de este domicilio solicitando por sí título de dominio de dos solares urbanos que posee de buena fé, situados en esta villa el primero en el barrio de Chilapa, que mide y linda: al Norte, diez y ocho metros noventa y cinco centímetros con casa y solares de Abel Eguizábal y Evelia Silva de López, calle de por medio; al Poniente, treinta metros treinta y dos centímetros con casa y solares de Isabel Menéndez y Jacinto Marengo, cerco ajeno en medio; al Sur quince metros sesenta y nueve centímetros solar de Cástulo Orantes, cerco ajeno de por medio; y al Oriente, veinte y ocho metros solares de Clementina Eguizábal y Celedonio Menéndez, pared propia y cerco ajeno de por medio, contiene como accesorio una casa de tejas paredes de adobes en buen estado de doce metros nueve centímetros de largo por siete metros setentidós centímetros de ancho con el corredor y el segundo en el barrio de El Calvario que mide y linda: al Poniente, veinte y ocho metros treinta y cuatro centímetros casa y solar de Juan González Castaneda, calle de por medio; al Sur, veintidós metros noventa centímetros, casas de Teresa Menéndez y Bo-

rifacia Rivas, calle de por medio; al Oriente, veinte y cuatro metros setentiséis centímetros casa y solar de Marta Menéndez, pared y cerco propio de por medio; y al Norte, veintitrés metros cincuenta y nueve centímetros solar de Vicente García, cerco ajeno en medio, contiene una casa de tejas paredes de bahareque en regular estado de quince metros noventidós centímetros de largo por nueve metros nueve centímetros de ancho con el corredor y una medio aguas de tejas paredes y horcones de bahareque de trece metros ochentidós centímetros de largo por cuatro metros de ancho; no son predios dominantes ni sirvientes ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, los colindantes son de este domicilio, y los hubo por compra a los señores Santiago Hernández, María Sambrano y Elvira Menéndez de Doratt, mayores de edad, jornalero el primero y las últimas de oficios domésticos, ya difuntos los dos primeros y la última viviente y todos de este domicilio y los estima en la suma de mil colones en conjunto.

Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las diez horas del día tres de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Joaquín Aristondo. — Máximo Azenón, Srío. Mpal.

Nº 6753 1-26-X-51.

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña María Isabel López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de dos solares urbanos que posee por sí y de buena fé, situados en esta villa; el primero en el barrio "El Centro" que mide y linda: al Poniente, quince metros ochenta y cinco centímetros casa y solares de Isabel Avelar y Manuel Núñez Acosta, calle de por medio, al Norte veinte y dos metros ochenta y cinco centímetros casa y solares de Angel Vásquez y Cecilio Rodríguez pared propia de por medio; al Oriente, quince metros ochenta y cinco centímetros solar de Emma Hidalgo pared propia en medio; y al Sur, veinte y dos metros cincuenta y tres centímetros casa y solar de la solicitante pared propia en medio, y el segundo solar situado en el barrio de San Sebastián que mide y linda: al Sur, nueve metros noventa y cuatro centímetros solar de Julio Menéndez, calle de por medio; al Poniente, cien metros cincuenta y un centímetros solares de Lucio Quiñónez, Ysolina López de Avelar, Anita Hernández y Esteban Vásquez, cerco todo propio, mojón en san andrés; al Oriente, cien metros cincuenta y un centímetros terrenos de don Carlos Schmidt y Elvira Menéndez de Doratt, cerco de por medio; al Norte, veinte y un metros cincuenta y seis centímetros terreno del mismo señor Schmidt cerco de alambre propio en medio, contiene una casa de tejas sobre horcones y paredes de bahareque en buen estado de nueve metros de largo por siete metros de ancho con los corredores, los colindantes son de este domicilio a excepción de don Carlos Schmidt que es de Ahuachapán, no son predios dominantes ni sirvientes ni tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y los hubo por compra a los señores Alfredo Menéndez Aguilar, mayor de edad, jornalero y Sara Avelar de López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio y lo estima en la suma de quinientos colones.

Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las quince horas del día veinte y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — José Humberto Magaña. — Máximo Azenón, Srío.

Nº 6754 1-26-X-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora María Méndez, de treinta y nueve años, soltera, oficios domésticos, de este vecindario, demanda para sí título de dominio

de un solar urbano, situado en el barrio La Parroquia de esta ciudad, que mide y linda; Oriente, cincuenta metros, solar de Elena Gómez: Norte, cuarentiocho metros, solar de Concepción Alicia Pinada: Poniente, cincuenta metros, solar y casa de José María Ibarra; y Sur, cuarentiocho metros, con solar de Ramón Arévalo, calle de por medio. Tiene como mejoras una casa y árboles frutales. Está cercado de alambre y le pertenece, no es predio dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, los colindantes son de este vecindario y los estima la interesada en cuatrocientos colones y lo hubo por posesión sin interrupción desde hace más de diez años.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta.— R. Alfredo Rivera.—S. E. Bran, Secretario.

Nº 6755 1-26-X-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que doña Carmela de Calderón, de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicita se le extienda título de dominio de un solar urbano situado en el centro de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Sur, catorce metros treinta centímetros, con casa de la señora Graciela Martínez, calle en medio; al Este, veintidós metros diecisiete centímetros, con solar de Cristóbal Sánchez, un mojón de adobes de por medio; al Norte, mide trece metros diez centímetros, con solar de María Jiménez de Escolero, pared de adobe de por medio; y al Oeste, con tapial de por medio, con solar de Inés Inocente González, con diecinueve metros, ochenta y un centímetros, siendo todos los colindantes de este domicilio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales ni proindivisión con otra persona; lo hubo por compra a María Elia García, mayor de edad, de oficios domésticos, sobreviviente, del domicilio de San Salvador y lo estima en ochocientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura de Distrito: San Francisco Gotera, a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.— Lucio Alberto, Alcalde Jefe de Distrito Accidental.—Francisco Alvarado Panameño, Secretario Municipal.

Nº 6756 1-26-X-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Prudencio Castillo, de ochenta años de edad, viudo, jornalero, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, de la capacidad de ocho mil metros cuadrados, situado en los suburbios de esta población, distrito y departamento de San Miguel, y sus linderos son: al Oriente, quebrada el Escondido de por medio, terreno de Brígida Vargas; al Norte, solares de Pedro Saravia y Juan Acosta, calle de por medio con este último; al Poniente, solar de Juan Acosta y al Sur, terreno de Patrocina Hernández viuda de Benavides; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo adquirió por posesión material quieta y pacífica por más de treinta años, estimándolo en la suma de cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Uruazapa, a las dos de la tarde del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.— Mariano Campos, Alcalde Municipal.— José Gumersindo Gómez, Secretario Municipal.

Nº 6764 1-26-X-51.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña María Juana Aguirre de Hidalgo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando título de dominio de un solar urbano que posee por sí y de buena fe, situado en el barrio de "Chilapa" de esta villa que mide y linda: al Oriente, con once metros veinticinco centímetros con solares de Jacinto Marengo y Cástulo Orantes, calle de por medio; al Norte, veinte y ocho metros solar de Celia Hidalgo de Magaña, cerco ajeno de por medio; al Sur, veintinueve metros cuarentitres centímetros con solar de doña Rafaela Calderón de Cornejo, pared propia de por medio; y al Poniente, doce metros, solar de Cristina Angélica Saldaña pared propia en medio, no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, los colindantes son de este domicilio a excepción de doña Rafaela Calderón de Cornejo que es de Ahuachapán y existe como accesorio una casa de tejas sobre paredes de adobes en buen estado de diez metros veinticinco centímetros de largo por ocho metros cincuenta centímetros de ancho con el corredor y lo hubo por compra al señor Mateo Sánchez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio quien aun vive y lo estima en la suma de mil colones.

Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las quince horas del día once de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Joaquín Aristondo.— Máximo Azenón, Srío.

Nº 6776 1-26-X-51.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Angela María Solórzano, de cuarenticinco años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, con cédula Nº 874835, solicitando a su favor título de dominio de un solar y casa urbanos que posee de buena fé, desde hace más de diez años consecutivos en la esquina formada por la calle el Calvario y la avenida Gerardo Barrios, de esta ciudad el cual lo adquirió por compra a Ponciana y Guadalupe Oliva; estima estos inmuebles en dos mil colones de los linderos siguientes: Oriente, con casa de Herminia Hernández y Arturo Méndez, calle de por medio; Norte, con casa y solar de María Méndez, tapial de adobe de por medio de propiedad de la solicitante; Poniente, con casa y solar de la sucesión de Juvenal Fabián, representada por Antonio Fabián, tapial de adobe de la interesada de por medio; Sur, con casa de Abelmar Mancía v. de Pérez, calle en medio; este solar en todos sus rumbos mide veinticinco metros; por lado; hay construidas en él tres piezas, una paredes de bahareque y las otras de adobe cubiertas de tejas; la primera mide siete y medio metros de largo por cinco de ancho; otra de siete y medio metros de largo por cuatro y medio de ancho y la otra de tres y medio metros de largo por dos y medio de ancho, esta sirve de cocina y cada una tiene su corredor interior del largo de ellas por dos y medio metros de ancho; el predio no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real perteneciente a otra persona ni está en proindivisión y los colindantes son de este domicilio; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, a las nueve horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado — buena — estos — Vale.— Rubén Pérez Ponce, Alcalde Mpal. y Jefe del Distrito.— Gerardo Villalta, Srío.

Nº 6783 1-26-X-51.

Alvaro Gonzalo Flores, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Isolina Herrera de Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos, del

domicilio de El Refugio, de este Distrito, solicitando a su favor título de dominio de un terreno rústico, fértil, inculto, de dieciocho áreas de extensión más o menos, situado en el cantón Iscaquillo, de esta jurisdicción, lindante: al Norte, línea del Ferrocarril de por medio, con propiedad de Matías Hernández; al Poniente, termina en punta, por lo que no hay colindantes; al Oriente, con terreno de Teresa Calito, cerco propio en medio; y al Sur, cerco ajeno en medio, con terreno de Brigida Castillo y Matías Hernández. Lo posee desde hace más de diez años, uniendo su posesión a la que han ejercido sus antecesores, Eugenia y Tránsito Guevara. No es dominante ni sirviente, no tiene gravámenes o derecho real alguno, no es proindiviso y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez horas del día ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.— Alvaro Gonzalo Flores, Alcalde Municipal.— José Sixto Granados, Srío. Mpal.

Nº 6793 1-26-X-51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace Saber: que Berta Irma Bermúdez, de veinticuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita para sí título de dominio de un solar urbano, sito en el barrio de "Candelaria" de esta ciudad, que mide y linda: Oriente, veinticinco metros veintinueve centímetros, solar de Gabriel Miranda; Norte, ocho metros veintiséis centímetros, con solar de Ramona Ramírez Amaya; Poniente, veinticinco metros veintinueve centímetros, calle de por medio con el Rastro y solar Municipal; Sur, ocho metros veintiséis centímetros, con solar de Antonia Durán. Está determinado como cuerpo cierto por las cercas que lo circundan, siendo de los colindantes. Lo estima la interesada en un mil colones, los colindantes son de este domicilio, lo hubo por compra a José Ramón Herrera, sabreviviente, mayor de edad, carpintero y de este domicilio.

Alcaldía Municipal; Usulután, octubre dieciocho de mil novecientos cincuenta y uno.— Eugenio Denys Alcalde Municipal. Rubén Brán—Srío.

Nº 6794 1-26-X-51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Rafael Humberto Leiva, de veinticinco años de edad, carpintero y de este domicilio; solicitando título de dominio de un terreno rústico, compuesto de diez y nueve áreas sesenta centiáreas de extensión, regable, inculto, situado en el cantón Tecuma de esta jurisdicción, y linda: al Norte, camino de por medio con terreno de la sucesión de Rodolfo Morales Durán, representada por su esposa Ángela viuda de Morales; al Sur, con el de Guadalupe Leiva de Noyola, al Poniente, con el de Gabino González, río de Tecuma de por medio; y al Oriente, con el de Salvador Castillo Gámez. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión con persona alguna, los colindantes, son de este domicilio, excepto la sucesión Morales y Gabino González que residen en Sonsonate y San Salvador respectivamente, el terreno lo estima el interesado en la cantidad de cuatrocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Napoleón Campos.— A. Molina, Srío.

Nº 6805 1-29-X-51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Prudencia Medina, de treinta años de edad, oficios de su sexo, de este domicilio, con cédula de vecindad número 227282, solicitando título de dominio de un solar urbano que posee en el barrio San José Guayabal de esta ciudad que lo

adquirió por habérselo comprado a Bruno Clavel y estima en quinientos colones, lindante: al Oriente, con solar de Lucio Mancía, pared de adobe de este colindante, de por medio, (y en parte del solar que se describe); al Norte, casa y solar de Tomás Murillo, pared de por medio en parte del colindante y en parte del predio que se describe; al Poniente, calle pública de por medio y el Huerto Escolar; y al Sur solares de Magdalena González, Félix, Gerónimo y Ana Leonor Rivera: Hay construida una casa cubierta de tejas y paredes de adobe. Los colindantes Tomás Murillo y Félix Gerónimo son del domicilio de San Juan Opico. Los demás del de esta ciudad.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Entre paréntesis— y en parte del solar que se describe.— No Vale.—Tomás Berdugo, Alcalde Municipal.—Francisco Pineda Avilés, Secretario Municipal.

Nº 6807 1-29-X-51.

Fernando Güeretta Delgado, Alcalde Municipal Accidental y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Francisco Ortiz Alvanés, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón "El Pequenance" de esta jurisdicción, que mide y linda: al Poniente, doce metros setenta centímetros, con predio de Juan Zelada; al Norte, treinta y cuatro metros noventa centímetros, con predio de Angela Ramírez; al Oriente, nueve metros, con predio de Víctor Martínez; y al Sur, treinta y cuatro metros, noventa centímetros, con predio de Daglio y Compañía, representada por don Pedro Menéndez Castro, calle en medio, el cual hubo por compra venta a Manuela Barrera de Caballero, mayor de edad, de oficios de señora, de este domicilio. Lo posee, unida su posesión a la de su antecesora, desde hace más de treinta años continuos, de modo pacífico, sin interrupción y de buena fé. No es dominante ni sirviente. No está en proindivisión con ninguna persona ni le pesa ningún gravamen. Lo aprecia en trescientos colones y los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal; Atiquizaya, a las ocho horas del día dos de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Fernando Güeretta Delgado, Alcalde Municipal.— José Sixto Granados, Secretario Municipal.

Nº 6857 1-30-X-51.

Gilberto Aguilar Ruiz, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ayer se presentó por escrito a esta Oficina don Jeremías de Jesús Rodríguez, mayor de edad, sastre, de este domicilio, solicitando título de dominio de una casa y solar urbanos situados en el barrio "Calvario", siendo la casa paredes de adobe, techo de tejas, de cinco metros cuarentitrés centímetros de largo por cuatro metros cuarenta y tres centímetros de ancho. El solar, incluyendo el espacio ocupado por la casa, mide y linda: Oriente, solar y casa del doctor Santiago Letona Hernández, mediando línea de brotones, mide treinta y ocho metros veinte y tres centímetros; Norte, solar de Eugenia Blanco viuda de Hernández, mediando la 2ª Calle Poniente, mide siete metros cincuenta y un centímetros; Poniente, casa y solar de María Blanco de Echeverría, separados por línea de brotones, mide treinta y seis metros setenta y tres centímetros y Sur, solar de Mercedes Henríquez, mediando cerca de alambre de la colindante, mide seis metros noventa centímetros. Los hubo por compra a María Rosa Portillo, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, estimándolos en un mil colones. El predio es dominante y no sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio menos el doctor Le-

tona Hernández que es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público, para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, treintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Sobre raspado— cinco— cuarentitres— siete— Vale.— Gil. Aguilar Ruiz, Alcalde.— Gustavo Adolfo Vaquerano, Secretario Municipal.

Nº 6896 1—1º—XI—51

DEPOSITOS


El infrascrito Alcalde Municipal Depositario, de esta ciudad,

Hace saber: que por disposición de esta Oficina, se encuentra en seguro depósito, una potranca de color bayo blanquisco, sin fierro o marca de herrar, la cual fué presentada al poste público de este Cabildo, por el señor Pedro Parada, en su concepto de guardián del terreno rústico de propiedad del señor Humberto Segovia, situado en los suburbios del barrio "La Parroquia" de esta ciudad, el día diez y seis de los corrientes, por haberla encontrado haciendo daños en una milpa que tiene cultivada el mismo señor Segovia. Quien se crea con derecho del semoviente expresado, que se presente a esta misma Oficina, con sus comprobantes legales, en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Agustín Barrera, Alcalde Municipal Depositario. — E. Castillo Trejo, Srio.

3 v. c. Nº 6799 1—26—X—51.

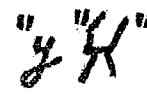
El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que en seguro depósito se encuentra una novilla color bermeja, la que está herrada con el fierro de esta figura  y que fué presentada al poste público de este Cabildo, por el señor Ramón Marcial Moreno, por haberla encontrado causando daños en una milpa ya doblada que tiene en terreno llamado "Caragual, de esta jurisdicción. El que se crea con derecho a dicho animal, que se presente con sus documentos dentro del término de ley a reclamarlo.

Alcaldía Municipal: Chapeltique, a las diez horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Teofilo Marengo h., Alcalde Municipal. — C. A. Matamoros, Srio.

3 v. c. Nº 6860 1—30—X—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito; un novillo prieto y una novilla bermeja, herrados con los fierros de esta figura 


los cuales fueron mandados al poste de esta Alcaldía por el señor Ernesto Cañas Prieto, mayor de edad, y de este domicilio, por haberlos encontrado pastando en un terreno de su propiedad situado en la Hacienda "El Dorado" de esta jurisdicción, el día 26 de julio último.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que, el que se crea con derechos se presente con sus comprobantes a reclamarlos dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalatenango, a las quince horas del día veinte y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Rodolfo Anaya Galán, Alcalde Municipal. — José Arévalo Arantzamendi, Secretario Municipal.

3 v. c. Nº 6861 1—30—X—51.

El infrascrito Alcalde,

Avisa: que se encuentra en seguro depósito un buey prieto encerrado, solamente herrado con el fierro de esta figura 

Fuó presentado por Nicolás Martínez, habiéndolo encontrado en una maicillera en sus propiedades en el cantón Palacios de esta jurisdicción, en donde le causó daños, el veinte de los corrientes.


Quien se crea con derecho que se presente a esta Oficina a reclamarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. J. Morales h., —Alcalde Municipal —R. R. Gámez, Srio.

3 v. c. Nº 6862 1—30—X—51

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,


Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación y custodia de conformidad con el Arto 315, C. en relación con el Arto 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar ganado y traslado de semovientes, se anticipó la venta en pública subasta de un buey bermejo overo herrado y no ventado con el fierro de esta figura,  de dueño y fierro desconocidos, deducidos los gastos quedó como sobrante líquido la cantidad de ciento cuatro colones diez centavos, quien se crea con derecho que se presente, a esta Oficina a reclamarlos dentro del término de ley, con sus comprobantes legales.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal; Mejicanos, veinte y seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.— Ricardo Reyes Martínez, Alcalde Municipal.—Rosario Catizales Aquino, Secretario Municipal.

3 v. c. Nº 6449 1—11—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Artos. 615 C., 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar Ganado y 117 de la Ley Agraria vigente, se anticipó la subasta de un toro toro hoso prieto, herrado con un solo fierro de dueño desconocido de esta figura 

dicha venta se anticipó por ser dispendiosa su conservación y custodia, dado los cuidados extraordinarios del animal que había gravosa e incómoda la situación del expresado semoviente, presentado al poste por el señor Alberto Hernández, de orden de su patrón Adán Cortez, por causarle perjuicios en una huerta situada en su finca que tiene en el cantón El Pepeto de esta comprensión. La subasta se llevó a cabo el día de hoy a las diez horas siendo remataria la señorita Concepción Cortez, quien lo compró en la suma de veiate colones. Deducidos los gastos queda un sobrante líquido de tres colones sesenticinco centavos que se entregarán a la persona que comprobare de manera fehaciente ser el verdadero dueño.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las dieciséis horas del día ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado— gravosa— venta— manera— Vale.— Fabio Ricardo Reyes, Alcalde Municipal.— José Rodolfo Artiga, Secretario Mpal.

3 v. c. Nº 6544 1—18—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Art. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros o Marcas de Herrar, por ser dispendiosa su custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta a las die-

cisiete horas del día trece del corriente mes, de una vaca color bermeja chota, herrada con los fierros siguientes:

2 88 L S m

Dicho semoviente fué rematado en la suma de cincuenta colones; deducidos los gastos quedó un sobrante líquido de catorce colones sesenticinco centavos, que se encuentran depositados en esta misma Alcaldía; las personas que se crean con derecho, que se presenten a reclamarlo con la documentación respectiva dentro del término de Ley.

Alcaldía Municipal; Chapeltique, a las ocho horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.— Teófilo Marengo h., Alcalde Municipal.— Ante mí, C. A. Matamoros, Srío.
3 v. c. N° 6863 1—30—X—51.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, abogado, de este domicilio, como apoderado de Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos "LIFE", del domicilio de Quito, República del Ecuador, Compañía manufacturera de productos químicos, medicinales y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad ecuatoriana:

ASPASMOL

Consiste la marca en la palabra "ASPASMOL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios y desinfectantes, y especialmente inyecciones, pastillas y supositorios, antiespasmódicos y analgésicos, Clase 125ª. Dichos productos son elaborados en la ciudad de Quito, República del Ecuador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuentiuno. — P. A. Delgado B.— M. E. Cromeyer, Srío.

N° 6852 1—30—X—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, abogado, de este domicilio, como apoderado de Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos "LIFE", del domicilio de Quito, República del Ecuador, Compañía manufacturera de productos químicos, medicinales y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad,

la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad ecuatoriana:

MICROFAGOL

Consiste la marca en la palabra "MICROFAGOL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios y desinfectantes, y especialmente ampollas bebibles para las infecciones intestinales, Clase 125ª. Dichos productos son elaborados en la ciudad de Quito, República del Ecuador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuentiuno. — P. A. Delgado B.— M. E. Cromeyer, Srío.

N° 6853 1—30—X—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, abogado, de este domicilio, como apoderado de Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos "LIFE", del domicilio de Quito, República del Ecuador, Compañía manufacturera de productos químicos, medicinales y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad ecuatoriana:

FOSILMA

Consiste la marca en la palabra "FOSILMA", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios y desinfectantes, y especialmente Pastillas y granulado antiácido, Clase 125ª. Dichos productos son elaborados en la ciudad de Quito, República del Ecuador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuentiuno. — P. A. Delgado B.— M. E. Cromeyer, Srío.

N° 6854 1—30—X—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de American Cyanamid Company, domiciliados en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, una Compañía organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Maine, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

GEVRAL

Consiste la marca en la palabra "GEVRAL", en cualquier tipo o estilo, y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme

tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Vitaminas y preparaciones vitamínicas; preparaciones medicinales y farmacéuticos, Clase 125ª. La fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "GEVRAL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— P. A. Delgado B.— M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 6855 1-30-X-51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, abogado, de este domicilio, como opoderado de Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos "LIFE", del domicilio de Quito, República del Ecuador, Compañía manufacturera de productos químicos, medicinales y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad Ecuatoriana:

VISANOL

Consiste la marca en la Palabra "VISANOL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos especiales o no; drogas, productos veterinarios y desinfectantes, especialmente pomada cicatrizante, Clase 125ª. Dichos productos son elaborados en la ciudad de Quito, República del Ecuador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— P. A. Delgado B.— M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 6899 1-1º-XI-51

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, abogado, de este domicilio, como apoderado de Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos "LIFE", del domicilio de Quito, República del Ecuador, Compañía manufacturera de productos químicos, medicinales y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Ecuatoriana:

ALIVAL

Consiste la marca en la palabra "ALIVAL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas productos veterinarios y desinfectantes y especialmente Jarabe sedante nervioso, Clase 125ª. Dichos productos son elaborados en la ciudad de Quito, República del

Ecuador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— P. A. Delgado B.— M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 6900 1-1º-XI-51

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, abogado, de este domicilio, como apoderado de Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos "LIFE", del domicilio de Quito, República del Ecuador, Compañía manufacturera de productos químicos, medicinales y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Ecuatoriana:

CORAZIN

Consiste la marca en la palabra "CORAZIN", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios y desinfectantes, especialmente inyecciones y gotas estimulantes de la circulación y la respiración, Clase 125ª. Dichos productos son elaborados en la ciudad de Quito, República del Ecuador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— P. A. Delgado B.— M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 6901 1-1º-XI-51

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, abogado, de este domicilio, como apoderado de Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos "LIFE", del domicilio de Quito, República del Ecuador, Compañía manufacturera de productos químicos, medicinales y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Ecuatoriana:

RINOIL

Consiste la marca en la palabra "RINOIL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios y desinfectantes, especialmente una vacuna nasal en forma de crema, Clase 125ª. Dichos productos son elaborados en la ciudad de Quito, República del Ecuador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Pedro Abelardo Delgado B.— M. E. Cromeyer, Srío

Nº 6902 1-1º-XI-51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, abogado, de este

domicilio, como apoderado de Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos "LIFE", del domicilio de Quito, República del Ecuador, Compañía manufacturera de productos químicos, medicinales y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Ecuatoriana:

OFTOL

Consiste la marca en la palabra "OFTOL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios y desinfectantes, y especialmente Colirio, Clase 125ª. Dichos productos son elaborados en la ciudad de Quito, República del Ecuador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Pedro Abelardo Delgado B.— M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 6903 1-1º-XI-51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, abogado, de este domicilio, como apoderado de Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos "LIFE", del domicilio de Quito, República del Ecuador, Compañía manufacturera de productos químicos, medicinales y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Ecuatoriana:

NEUROTON

Consiste la marca en la palabra "NEUROTON", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios y desinfectantes, especialmente inyecciones y pastillas neurotónicas, Clase 125ª. Dichos productos son elaborados en la ciudad de Quito República del Ecuador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Pedro Abelardo Delgado B. — M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 6904 1-1º-XI-51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, abogado, de este domicilio, como apoderado de Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos "LIFE", del domicilio de Quito, República del Ecuador, Compañía manufacturera de productos químicos, medicinales y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Ecuatoriana:

BULGOLAC

Consiste la marca en la palabra "BULGOLAC", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos

o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios y desinfectantes, y especialmente Ampollas bebibles y pastillas para las alteraciones digestivas, Clase 125ª. Dichos productos son elaborados en la ciudad de Quito, República del Ecuador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — P. A. Delgado B. — M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 6905 1-1º-XI-51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, abogado, de este domicilio, como apoderado de Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos "LIFE", del domicilio de Quito, República del Ecuador, Compañía manufacturera de productos químicos, medicinales y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Ecuatoriana:

ATUSSIN ALBERT

Consiste la marca en la palabra "ATUSSIN ALBERT", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios y desinfectantes, y especialmente Jarabe sedante para la tos, Clase 125ª. Dichos productos son elaborados en la ciudad de Quito, República del Ecuador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — P. A. Delgado B. — M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 6906 1-1º-XI-51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, abogado, de este domicilio, como apoderado de Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos "LIFE", del domicilio de Quito, República del Ecuador, Compañía manufacturera de productos químicos, medicinales y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Ecuatoriana:

ARSONA

Consiste la marca en la palabra "ARSONA", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios y desinfectantes; y especialmente Tablevags (pastillas) antitricomoniasis, Clase 125ª. Dichos productos son elaborados en la ciudad de Quito, República del Ecuador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — P. A. Delgado B. — M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 6907 1-1º-XI-51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, abogado, de este domicilio, como apoderado de Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos "LIFE", del domicilio de Quito, República del Ecuador, Compañía manufacturera de productos químicos, medicinales y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Ecuatoriana:

REJUVEN

Consiste la marca en la palabra "REJUVEN", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no: drogas, productos veterinarios y desinfectantes, y especialmente Pastillas estimulantes, Clase 125ª. Dichos productos son elaborados en la ciudad de Quito, República del Ecuador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — P. A. Delgado B. — M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 6908 1—1º—XI—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, abogado, de este domicilio, como apoderado de Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos "LIFE", del domicilio de Quito, República del Ecuador, Compañía manufacturera de productos químicos, medicinales y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Ecuatoriana:

PANCRASIL

Consiste la marca en la palabra "PANCRASIL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no: drogas, productos veterinarios y desinfectantes; y especialmente pastillas eupélicas y digestivas, Clase 125ª. Dichos productos son elaborados en la ciudad de Quito, República del Ecuador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — P. A. Delgado B. — M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 6909 1—1º—XI—51.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS

TITULOS SUPLETORIOS

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Salvador Guerra Hércules, apoderado de Leocadio Privado, quien es mayor de edad, jornalero,

ro, del domicilio del cantón El Niño, manifestando que se encuentra en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de una porción de terreno rústico, de dos manzanas y media de capacidad, o sean una hectárea setenticinco áreas, situada en el cantón El Niño de esta jurisdicción, que formó parte de la hacienda "Santa Lucía"; y que linda: al Oriente, camino real de por medio, con terreno de Rafael Soto, del domicilio de Chilanguera; al Norte, línea férrea de por medio, con terreno de Ricardo Vela, del domicilio de esta ciudad; al Poniente, con terreno de Concepción Garay, también de este domicilio, y al Sur, con terreno de Isaura Mata, con domicilio del cantón El Progreso de esta jurisdicción. El terreno está cerrado por sus cuatro rumbos, con cercos de propiedad del terreno, en el que hay construída una casa rancho de horcones y de tejas, paredes de taza-cual. Que la posesión en dicho inmueble, la ha ejercido por más de diez años consecutivos, habiéndolo adquirido por compra que hizo a la señora Ildefonsa Majano viuda de Arieta quien fué mayor de edad, de oficios de su sexo de este domicilio, que el inmueble relacionado, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, ni hay derechos de ajena pertenencia, que por no tener inscrito a su favor el expresado señor Privado, ningún documento que pueda servirle para acreditar su dominio en el inmueble relacionado, solicita que previas las formalidades de ley, se le extienda título supletorio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las diez horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cincuentauno. —Entre líneas— que formó parte de la hacienda "Santa Lucía"—Vale.—Eduardo Aguirre. — D. Arévalo López, Secretario.

Nº 6765 1—26—X—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado, por sí, el señor Juan Elías Barahona, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con residencia en el cantón Hacienda Grande de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón Hacienda Grande de esta jurisdicción, de la capacidad de una manzana o sean setenta áreas, lindante: al Sur, con terreno de don Francisco Alvergue, cerco de alambre de por medio de propiedad del titular; al Norte, con terreno de Francisco Alvergue, cerco de alambre de por medio del mismo señor Alvergue; al Oriente, con terreno del mismo señor Alvergue, cerco de alambre de propiedad del colindante de por medio; y al Poniente, con terreno de Evangelio Alemán, cerco de alambre y piña de propiedad del titular. En este terreno hay construídas dos casas, paredes de adobe, con sus correspondientes cocinas. Que dicho terreno lo adquirió el titular por compra a los señores Evangelio Alemán, mayor de edad, jornalero, vecino de Hacienda Grande de esta jurisdicción, y a Teresa Menjívar, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina del cantón La Shila, jurisdicción de Suchitoto, quienes poseyeron dicho inmueble por más de diez años, de manera quieta e ininterrumpida, cuya posesión agregada a la del titular que comenzó desde el año de mil novecientos cuarenta y cinco, no hay poseedores proindivisos. Los colindantes son los señores don Evangelio Alemán y don Francisco Alvergue, el primero vecino del cantón Hacienda Grande de esta jurisdicción y el segundo vecino de esta misma ciudad. Que por carecer de título de dominio inscrito, pide se siga la presentinformación. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chaltenango, a las diez horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado: Saber—terreno—Vale. —Testado: \$—No Vale.— Martín Elías, Juez de 1ª Inst. Acdtl.— Alonso Hernández Rivera, Secretario Interino.

Nº 6818 1—29—X—51.

Ricardo Merazo Peralta, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado por escrito el doctor Nicolás Tamayo, mayor de edad, abogado de este domicilio en concepto de Aporado General Judicial del señor don Pedro Cartagena, de setenta y cinco años de edad, jornalero del domicilio del pueblo de Las Vueltas de este Departamento, manifestando que su mandante, señor Cartagena, está en quietud, pacífica y no interrumpida posesión, por más de diez años de un terreno de naturaleza rústica árido e inculco, situado en el punto denominado Plan del Barro, jurisdicción del pueblo de Las Vueltas de este distrito y departamento, como de siete manzanas de capacidad o sean cuatro hectáreas, noventa áreas, lindante: al Norte, con terreno de Lisandro Cartagena, Dolores Cartagena y Andrés Cartagena; al Sur, con terreno de Juan Felipe Rivera; al Oriente, con terreno de Angelina Menjívar, Juan Felipe Rivera, Carmen de Rivera, Juan Antonio Alvarenga, María Rivera y Ventura Rivera, y al Poniente, con terreno de Gustavo Rivera: que dicho terreno lo adquirió su mandante, por compra que hizo al señor Paulino Cartagena, ya difunto, quien fué mayor de edad, jornalero del domicilio de Las Vueltas, habiéndosele extraviado la correspondiente escritura que no era inscribible en el Registro de la Propiedad por falta de antecedente inscrito; que no hay otros poseedores proindivisos del mencionado terreno; que como el señor Cartagena carece de título inscrito del dicho terreno, a nombre de él, pide el señor doctor don Nicolás Tamayo, en el carácter antes dicho, título supletorio del terreno citado.

Todos los colindantes son del domicilio de la población de Las Vueltas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado —a— Vale. — Ricardo Merazo Peralta, Juez de Primera Instancia.— Alonso Hernández Rivera, Secretario.

Nº 6832 1—30—X—51.

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que a este Juzgado se ha presentado Candelario Merino, de cincuenta y nueve años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio de Concepción de esta ciudad, de la extensión de noventa y tres áreas y un tercio de área, lindante: al Norte, terreno de Pola Cornejo, Carmen Castro, Simona Almendares y Alberto Mejía; al Oriente, terreno de Manuela Merino; al Sur, terreno de Benvenuto Cornejo; y al Poniente, con terrenos de Pola Cornejo y María Castro, dicho inmueble está cercado con cercos de alambre, piña, y maderados de tihuilote y brotoneados, todos de propiedad del terreno descrito, menos por el rumbo Sur, que son del colindante. Hubo dicho inmueble desde el año de mil novecientos treinta y cinco, por compra que de él hizo a Celestino Merino, residente en el mismo barrio de Concepción de esta ciudad, poseyéndolo desde aquella fecha, de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin proindivisión con persona alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Fabio Molina Escolán.— Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 6844 1—30—X—51.

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que a este Juzgado se ha presentado Benvenuto Cornejo, de cuarenta y dos años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, compuesto de cuarenta y seis áreas dos tercios de área, más o menos, si-

tuado en los suburbios del barrio de Concepción de esta ciudad, lindante: al Norte, terreno de Candelario Merino, brotones de jiote y tihuilote, propios, de por medio; al Oriente, con terrenos de Manuela Merino y Virgilio Cornejo; al Sur, con terrenos de Antonio Díaz; y al Poniente, con terreno de María Castro. Lo hubo en el año de mil novecientos treinta y nueve, por compra que de él hizo a Candelario Merino, fecha desde la cual lo posee de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin proindivisión con persona alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Fabio Molina Escolán.— Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 6845 1—30—X—51.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, se tuvo por aceptada la herencia intestada de Santos Argueta, fallecida en enero de mil novecientos cuarenta y seis, en la población de Delicias de Concepción, su último domicilio, de parte de Guillermo Majano, como cesionario del derecho que le corresponde al alienado Gabriel Majano, en concepto de hijo legítimo de la causante, y representado legalmente por su curador Andrés Majano. Se nombró al aceptante administrador y representante interino de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —u— vale.— José Antonio Tigerino, Juez 2º de 1ª Instancia. — Inés I. González, Secretario.

Nº 6760 1—26—X—51.

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha quince de marzo último, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Pedro Gómez, fallecido a las dieciséis horas del día uno de octubre de mil novecientos treinta y dos, en el cantón Tigeretas, jurisdicción de Torola, su último domicilio, de parte de Juan Gregorio Gómez, por sí y como cesionario de María Crispina o María Crispiniana Gómez, ambos hijos legítimos del causante. Se nombró al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a doce de abril de mil novecientos cincuenta y uno.— José Antonio Tigerino, Juez 2º de 1ª Instancia.— Inés I. González, Srío.

Nº 6761 1—26—X—51.

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia del Distrito de Jucuapa,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las ocho horas del trece de septiembre corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Vicente Vigil, fallecido a las diecisiete horas ocho minutos del seis de mayo último en el barrio de la Cruz de Jucuapa, de parte de Heriberta Díaz viuda de Vigil, Raúl Boanerges, José Amadeo, Blanca Marina, María Griselda y Berta Isolina Vigil, la primera como conyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del fallecido y se ha conferido a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los

curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Jucuapa: Pueblo El Triunfo, a las diez horas del diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Manuel Arrieta Gallegos, Juez de 1ª Instancia. — Leonidas Sergio Jiménez, Secretario.

Nº 6762 1—26—X—51.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del doce de septiembre corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Blas Candelario Conde, conocido por Candelario Conde, fallecido el diez de diciembre de mil novecientos cinco, en esta ciudad, su último domicilio, de parte de Carlos Conde, como hijo legítimo del causante, a quien se le confirió interinamente, la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del diez y siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Alberto Herrera.—J. Franco. Escobar, Srío.

Nº 6766 1—26—X—51.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las nueve horas y cuarto del veintidós de agosto corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Francisca Marroquín viuda de Conde, fallecida el veintinueve de agosto de mil novecientos treintinueve en el barrio "El Angel" de esta ciudad, su último domicilio de parte del señor Carlos Conde, en el doble carácter de hijo legítimo de la causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondían a los señores Norberto, José Felipe, Francisco Reyes, los tres de apellido González y señorita Elena González Marroquín, todos estos como hijos ilegítimos de la mencionada causante; y se ha conferido al aceptante, interinamente, la administración y representación de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.— J. Alberto Herrera.— J. Franco. Escobar, Srío.

Nº 6767 1—26—X—51.

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia de María de los Angeles Bonilla conocida por solo Angela Bonilla, fallecida en la villa de Chapelique de esta jurisdicción a las dieciséis y media horas del veintinueve de diciembre de mil novecientos veintidós, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto, y hace saber: que por resolución de fecha veintiséis de los corrientes han sido nombrados interinamente Manuel de Jesús López o Manuel López y Agustín de Jesús Canales, el primero en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la mortual indicada correspondían a Juan Francisco Canales, hijo legítimo del causante y el segundo por derecho propio, también hijo legítimo del de cujus, administradores y representantes de la sucesión, de parte de quienes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato de dicha difunta.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas y cuarenta minutos del treinta de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— Eduardo Aguirre.— D. Arévalo López, Secretario.

Nº 6768 1—26—X—51.

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de esta ciudad,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las doce horas del día treinta de julio de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Cruz Gutiérrez, fallecido a las tres de la tarde del día veintitrés de julio del año de mil novecientos cuarenta en el cantón Guulindo de la jurisdicción de Lolotiquillo, de parte de Melecio Umaña como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Ramona Gutiérrez Ija legítima del causante. Confiéresele al aceptante la administración y representación interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores yacente.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado Primero de Primera Instancia de la ciudad de San Francisco Gotera, a las once horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Testado —s—No vale. Entre líneas —i— Vale.— Santos Pastor Rivera, Juez 1º de 1ª Instancia. — Carlos Lucas Willalobos, Secretario.

Nº 6770 1—26—X—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por sentencia ejecutoriada, pronunciada por este Tribunal a las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Carlos Rodríguez, la herencia intestada que al morir dejó su padre natural don Atanasio Rodríguez, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día dieciocho de julio del corriente año; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — José Santos Morales. — A. J. Castillo, Srío.

Nº 6785 1—26—X—51.

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las once horas del día veinte de septiembre anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las diecinueve horas treinta minutos del día veintuno de junio del año en curso, en el barrio El Calvario, de la población de California, su último domicilio, dejó la señora Angela Lazo, de parte del señor Alvaro González, como hijo ilegítimo de la causante; y además como cesionario del derecho hereditario que en la misma sucesión correspondía a José Cupertino Parada, como hijo legítimo de la misma causante; y se le ha conferido al aceptante en el carácter dicho, la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santiago de María, a las once horas del día quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Félix María Baires, Juez de 1ª Instancia. — José Flores Moraga, Secretario.

Nº 6788 1—26—X—51.

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas y diez minutos del día dos del presente mes, se ha tenido por aceptada de parte de don Basilio Medina González con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó su padre legítimo Sebastián Medina, fallecido el once de julio de mil novecientos

treintisiete en el Cantón "El Coco" de esta jurisdicción, su último domicilio.

Se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del día quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. —Enmendado —consiguientes —Vale.— Jorge Santos Zavaleta, Juez de 1ª Instancia. —José D. Guevara C., Secretario.

Nº 6791 1-26-X-51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado proveída a las diez horas del día diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Clemencia Gómez, fallecida a las diez horas del día veintisiete de diciembre de mil novecientos diecisiete, en la población de Ojos de Agua, de este Distrito Judicial, por parte de Raimundo Aguilar, convido por Belisario Aguilar, como hijo legítimo de la causante y se nombra al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chaltenango, a las diez horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. —Testado: o— No Vale.— Ricardo Merazo Peralta, Juez de Primera Instancia.— Alonso Hernández Rivera, Srío.

Nº 6831 1-30-X-51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas y cuarto del seis de octubre corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de doña María Teresa Emilia Schlesinger viuda de Tirello, conocida socialmente por Emilia Schlesinger viuda de Tirello, la herencia intestada que a su defunción ocurrió en esta ciudad, su último domicilio, el día veintiocho de julio próximo pasado, dejó el señor Arduino Tirello, conocido por Arduino Luis Tirello, en concepto la aceptante de cónyuge sobreviviente del causante y de cesionaria de los derechos que en la presente sucesión correspondían a Mario Humberto Andrés, Atilio Alfredo Miguel y Eduardo Alfredo Segundo, todos de apellido Tirello, en su orden conocidos sólo por Mario, Atilio y Eduardo Tirello, hijos legítimos del causante; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del once de octubre de mil novecientos cincuentuno. — Roberto Emilio Cuéllar Milla. — M. R. Rodríguez, Srío.

Nº 6833 1-30-X-51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto de fecha diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó doña María Arriola de Basi, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día diecisiete de septiembre de este año, de parte de doña Mercedes de los Angeles Arriola de Lindo y Sara Fidelina Arriola, a quienes se les ha conferido interinamente, la administración y representa-

ción de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Santos Morales. — M. A. Gómez Castro, Srío. Into.

Nº 6825 1-30-X-51.

Moisés Castro y Morales, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha seis de los corrientes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Nicolás Rivas quien falleció el día nueve de septiembre próximo pasado en el cantón "El Carmen" de la jurisdicción de San Pedro Perulapán de este distrito, su último domicilio de parte de la señora Ascención Hurtado conocida también por Asunción Hurtado en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; confiriéndosele a la aceptante en el carácter indicado la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado —los —Vale.— Moisés Castro y Morales, Juez 1º de 1ª Instancia. — Emilio Abrego González, Secretario.

Nº 6859 1-30-X-51.

Julio Díaz Sol, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito;

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha veintisiete del corriente mes y en virtud de haber transcurrido el término legal, sin que se haya aceptado la herencia, del señor Rafael Díaz Bazán, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día once de los corrientes; se ha declarado yacente la herencia que ha dejado y se ha nombrado curador de dicha herencia al bachiller Rafael David Arévalo, vecino de San Salvador y quien representará dicha sucesión, con las formalidades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque a las doce horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —se —Vale. — Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia. — Alejandro Juárez Díaz, Secretario.

Nº 6872 1-31-X-51.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, de este Distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas del día veintisiete de los corrientes, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor José Antonio Tablas Turcios, en la ciudad de Mejicanos, su último domicilio, el día veintisiete de junio del corriente año, de parte de doña María Teresa Maldonado conocida también por María Teresa Maldonado viuda de Tablas, en concepto de única y universal heredera instituida en el testamento abierto otorgado en esta ciudad a las quince horas del día treinta de abril del corriente año, ante el notario Belarmino Rodríguez Portillo, por el expresado causante; habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Juan Manuel Mancía. — J. Roberto Campos, Srío.

Nº 6879 1-31-X-51.

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de la señora Matilde Oliva, fallecida el dos de abril de mil novecientos cuarenta y tres, en el cantón "El Salitre", de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de Demetrio de Jesús y Samuel Oliva, como hermanos legítimos de la causante y de María Pérez Fabián, como cesionaria del derecho hereditario que en la misma sucesión correspondía a Antonio María Oliva, como hermano legítimo de la referida causante; habiéndose nombrado a los aceptantes en el carácter indicado, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia. — José Antonio Fuentes Cortez, Secretario.

Nº 6882 1—31—X—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del veintiséis del corriente mes, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Felipa Elisa o simplemente Felipa Mena, fallecida el diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco en la población de Cuscatancingo, habiendo sido su último domicilio el pueblo de El Paraíso, de esta jurisdicción, de parte de su madre legítima señora Angela Villanueva viuda de Mena; se ha conferido a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez y media horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Fernando Castillo. — J. Ant. Fuentes C., Srío.

Nº 6883 1—31—X—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto de fecha veinticuatro del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir el señor Liberato Galindo, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día cinco de septiembre de este año, de parte de su hija legítima Emérita Galindo de Lima, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. S. Morales. — M. A. Góchez Castro, Srío. Into.

Nº 6884 1—31—X—51

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que, por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y quince minutos del día veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el doctor Joaquín Guillén Rivas, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día once de septiembre próximo pasado, de parte de doña María Alvarez viuda de Guillén Rivas; doña María Marta Guillén Alvarez; y doña Julia Albertina Guillén Alvarez de Echeverría, conocida socialmente sólo por Julia Guillén de Echeverría; doctor José Guillermo Joaquín Guillén Alvarez, conocido solamente por Guillermo Guillén Alvarez; don Alvaro Rafael Francisco Guillén Alvarez, cono-

cido solamente por Alvaro Guillén Alvarez; y don Rafael Guillén Alvarez; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado— quince —fallecido— Francisco— Vale. — J. S. Morales. — M. A. Góchez Castro, Srío.

Nº 6891 1—31—X—51

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y quince minutos del día diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Arturo Carrillo, fallecido en el barrio de San Sebastián de villa Delgado, su último domicilio, el trece de septiembre próximo pasado, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Antonia Oliva viuda de Carrillo y de sus menores hijos legítimos Mauricio y Teresa de Jesús, ambos de apellido Carrillo y representados por dicha señora, como madre legítima de ellos; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. S. Morales. — M. A. Góchez Castro, Srío.

Nº 6892 1—31—X—51

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

José Luis Ochoa, Juez de Primera Instancia Accidental de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de ayer, con beneficio de inventario, se han declarado definitivamente herederos abintestato, a Josefina, conocida por Josefa, Rómulo, Marcela y Marta, los cuatro de apellido Romero, de los bienes que a su defunción dejó Atiliana Ventura viuda de Romero, a las doce horas del treinta de enero de mil novecientos cincuenta, en el barrio La Esperanza, de esta ciudad, como hijos legítimos de la expresada causante. Confiéreseles a los aceptantes la administración y representación definitiva de los bienes sucesorales, con las facultades legales. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — José Luis Ochoa, Juez de 1ª Instancia Accidental. — Pastor Castro, Secretario.

1 v. Nº 6757 26—X—51.

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de esta ciudad,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las diez horas del día nueve del corriente mes, ha sido declarado definitivamente heredero de los bienes de la sucesión de Dorotea Escobar, Romualdo Bonilla, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Estebana, Santos (varón) y Francisco, los tres de apellido Escobar. Se ha conferido al aceptante la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las doce horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Santos Pastor Rivera, Juez 1º de 1ª Instancia. — Carlos Lucas Villalobos, Secretario.

1 v. Nº 6769 26—X—51.

Roberto Emilio Cuéllar Malla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del tres del presente mes, se ha declarado herederos con beneficio de inventario a los señores Mario González y Ena Consuelo González de Alvarenga de la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad su último domicilio el once de abril del corriente año dejó el señor Alejandro González Menéndez en concepto de hijos naturales del causante; confiéndoles a los aceptantes, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—R. E. Cuéllar M.—M. R. Rodríguez, Srío.

1 v. N° 6772 26—X—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito;

Hace saber: al público para los efectos de ley; que por auto de las ocho horas y media del día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Faustino Vásquez, fallecido en esta ciudad el veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, a la señora María Antonia Calderón viuda de Vásquez, y a los menores representados por ella, Emma de Jesús, Marta, Fernando y Concepción todos de apellido Vásquez, la primera cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del causante; confiéreseles la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y quince minutos del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado: José:—Antonia: Segundo: Civil: Vale.—José Santos Morales.— M. A. Góchez Castro, Srío. Into.

1 v. N° 6810-29—X—51.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Tribunal, de este día, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de Dionisia Cordero, fallecida el veintisiete de agosto del año próximo pasado, en San José Villanueva, su último domicilio, al señor Isabel Mejía, en concepto de cesionario de los derechos que correspondían en la sucesión a Bibiana Huevo Cordero y a María Salomé Huevo Cordero, conocida sólo por María Huevo Cordero, ambas hijas legítimas de la causante; y se ha conferido al heredero, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Miguel Oquell Rodríguez, Juez 2° de 1ª Instancia.—Roberto Tamayo, Secretario.

1 v. N° 6828 30—X—51.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas del día veinticinco del mes y año en curso se ha declarado a doña Andrea Molina, como madre ilegítima del causante, heredera definitiva abintestato, con beneficio de inventario, de don Antonio Molina, conocida socialmente por Miguel Angel Molina, quien falleció el día cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, en esta ciudad, su último domicilio; confiérese a la heredera

declarada la administración y representación definitivas de la herencia.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado —que se pone— Vale.— Juan Manuel Mancía.— J. Roberto Campos, Srío.

1 v. N° 6836 30—X—51.

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este Distrito:

Hace saber: que por auto de fs. 16 de fecha quince del corriente han sido declaradas herederas abintestato con beneficio de inventario de la difunta María de los Dolores de la Asunción Puente Griñán, conocida sólo por María Dolores Puente, a María Lucía Matilde Puente, y a Carmen Puente de Garzona, en concepto de sobrinas legítimas de la causante, por derechos de representación de su padre legítimo Francisco de Paula de los Dolores Puente, hermano éste de la causante y se les ha conferido a las herederas la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia.— Florentino Leiva, Srío.

1 v. N° 6840 30—X—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Avisa: que por auto de esta fecha, han sido declaradas herederas testamentarias de don José María Canales, fallecido en esta ciudad, el día dieciséis de julio de este año, su último domicilio, sus hijas naturales doña Cándida Amanda Canales de Moisa y doña María Teresa Canales de Salegío, a quienes se les ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— José Santos Morales.— M. A. Góchez Castro, Srío.

1 v. N° 6881 31—X—51.

SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE CURADOR ESPECIAL

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que a este Juzgado se ha presentado el Dr. Francisco Vega Gómez, abogado de este domicilio, como apoderado de doña Julia Victoria Funes, mayor de edad, oficios domésticos, de este vecindario, manifestando: que su poderdante, por legado que le hizo su padre Dr. Francisco Funes Pineda, es dueña de un inmueble situado en el centro de esta ciudad, antes barrio de San José, según inscripción número doscientos nueve del Libro doscientos noventa del Registro de la Propiedad de este departamento; predio que se encuentra afecto con cinco gravámenes hipotecarios constituidos por el primitivo dueño Dr. Rosalío Acosta Carrillo, a favor de doña Rogelia Jáuregui viuda de Valdez; que al ser adquirido por el Dr. Funes Pineda canceló los mencionados gravámenes, pero sin otorgarse las actas correspondientes. Que como para obtener la cancelación de las obligaciones de referencia y las inscripciones hipotecarias respectivas, tiene que ser demandada la señora de Valdez, quien se encuentra ausente del país, sin saberse si ha dejado procurador u otro representante legal, pide se le nombre un curador especial que la represente en el juicio. Por lo expuesto, si dicha señora tiene per-

sona que la represente legalmente, se le previene comparezca a esta oficina, dentro de los quince subsiguientes a la tercera publicación de este aviso, en las diligencias que lo motivan, con la documentación necesaria.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las ocho horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Santos Morales. — A. J. Castillo, Srío.

Nº 6913 1—1º—XI—51.

MEDIADOR ASALARIADO

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del departamento de Sonsonate:

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas quince minutos del veinticuatro de octubre corriente y previa la aprobación de la fianza de ley por dos mil colones, se ha concedido licencia a don Carlos Ricardo Herrera conocido por Ricardo Castillo Herrera, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, para que de conformidad a lo prescrito por el Decreto Legislativo Nº 60 de fecha 8 de mayo de 1930, publicado en el Diario Oficial Nº 111 del 19 de aquel mismo mes y año, pueda ejercer el oficio de "mediador asalariado" entre personas no comerciantes, para facilitarles la conclusión de sus actos o contratos; y estando en todo, sujeto en sus actuaciones como tal mediador asalariado a las reglas del Código Civil. Ha rendido la fianza de ley a favor del señor Castillo Herrera, doña Marta Herrera Castillo de Arévalo Saravia, mayor de edad, de oficios de señora y de este domicilio.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas diez minutos del veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — comerciantes — de — Vale. — José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srío.

Nº 6758 1—26—X—51.

SUBASTAS PUBLICAS

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el Dr. Julio Faustino Fernández y seguida por el Dr. Victor Manuel Marticorena como apoderado de la señora Angela Iraheta viuda de Samayoa contra don José Enemesio Marengo, se venderá en pública subasta en este Juzgado un lote de terreno urbano y casa que contiene marcado con el número cuatro, situado en Villa Delgado en la parte que fué pueblo de San Sebastián, que mide y linda: al Norte en nueve metros, terreno de Justo Pérez; al Oriente en dieciocho metros con lote de José Enemesio Marengo, de donde es parte el que se describe; al Sur, en ocho metros también con resto del terreno del señor José Enemesio Marengo, de donde es parte el que se describe; y al Poniente en quince metros, también con lote de don José Enemesio Marengo, de donde es parte el que se describe. El lote descrito goza de una servidumbre de tránsito que ha sido abierta en terreno del ejecutado señor José Enemesio Marengo; servidumbre para el servicio de todos los lotes y tiene en la punta del Poniente dos metros quinientos ocho milímetros y en la punta del Oriente, cuatro metros dieciocho centímetros, con el largo necesario para salir a la calle que pasa en el rumbo Oriente del inmueble general del cual es parte el lote en referencia, e inscrito tal inmueble general a favor de don José Enemesio Marengo con el número ciento setenta del Libro trescientos quince de la Propiedad de este departamento y el cual mide y linda: al Oriente, en cuatro metros dieciocho centímetros con terreno de Paz Martínez, calle de por medio; al

Norte, en línea quebrada de tres tiros, el primero de Oriente a Poniente de dieciséis metros, el segundo de Sur a Norte, en veinticuatro metros y el tercero vuelve de Oriente a Poniente en cuarenta y cinco metros doscientos ochenta y ocho milímetros, con terreno de Justo Pérez y de Guillermo López; al Poniente, en ocho metros con terreno de Justo Pérez; y al Sur, en línea recta de sesenta y seis metros setenta y cinco centímetros con la porción que le quedó a don Sebastián Urías Maldonado.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — terreno — don — Vale. — J. S. Morales. — A. J. Castillo, Srío.

Nº 6801 1—26—X—51.

Francisco Antonio García, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señora Ana Joaquina Solís, contra el señor Manuel Solís o Martínez, reclamándole cantidad de colones, se venderá por este Juzgado, en pública subasta el derecho proindiviso, equivalente a la mitad de un predio urbano situado en el barrio "El Angel" de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veinte metros, con solar de Rosalía Blanco, cerca de ésta en medio; al Sur, ocho metros cincuenta centímetros, con el de Felipe Herrera, cerco propio del colicante en medio; al Poniente, diecisiete metros cincuenta centímetros con solar de Rosalía Solís, cerca de ésta en medio; y al Norte, ocho metros ochenta centímetros, calle en medio, con casa de Esteban de Jesús Linares y Silveria Martínez. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Paz: Atiquizaya, a las quince horas del veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. Francisco Antonio García, — Ricardo Méndez, Srío.

Nº 6804 1—29—X—51.

Roberto Emilio Cuéllar Mila, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el Br. Juan Pérez Manzano contra el señor Vidal Figueroa, se venderá en este Tribunal en pública subasta, los siguientes muebles: un radio marca General Electric, usado, número 307638; un juego de muebles de sala, compuesto de seis piezas, un sofá, dos sillones, dos mecedoras y una mesa de centro, color café, asiento de tapiz y patas laterales de mimbre blanco; un cepillo eléctrico con motor, marca "Leland"; un espejo con marco dorado de unos cuarenta y cinco centímetros por lado; y una cocina de gas, de tres hornillos, todos usados. Se valúan dichos muebles en la suma de trescientos cincuenta colones, y las dos terceras partes de este valúo, servirán de base para el remate, o sean doscientos treinta y tres colones, treinta y tres centavos.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — General — Vale. — R. E. Cuéllar M. — M. R. Rodríguez, Srío.

Nº 6837 1—30—X—51.

Cayetano Salegio, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Br. Francisco Holterio Díaz, contra el Br. Carlos Armando Domínguez, como curador de la herencia yacente de David Guevara Echegoyén, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un derecho indiviso, equivalente a setenta áreas sobre un terreno rústico de ciento cuarenta áreas de superficie, situado en el cantón El Tránsito, jurisdicción de Santa María Ostuma, que linda: al Norte, con terreno de Valeriano Candelario, desde un pito a

un izote, línea curva de tempates y madrecacaos; al Poniente, haciendo esquina con terreno de Valeriano Candelario y terreno de Ester Echegoyén de Escobar, línea de izotes de por medio, hasta un tempate que está al Sur; al Sur, terreno de Ester Echegoyén de Escobar, antes de Felicitó Cruz, línea recta de izotes y tempates de por medio; y al Oriente, terreno de José María Mejía o José María Echegoyén, de un izote a un pito, cerco de alambre medianero de límite; este terreno goza de servidumbre de tránsito sobre el resto del terreno del cual se desmembró. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.— Jerónimo Hernández Castillo, Srío.

Nº 6894 1—1º—XI—51

Cayetano Salegio, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Br. Francisco Holténio Díaz, como cesionario del general Jesús Somoza, hijo, contra Vicenta Cárcamo de Guevara Echegoyén, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un derecho indiviso, equivalente a setenta áreas, sobre un terreno rústico de ciento cuarenta áreas de superficie, situado en el cantón El Tránsito de la jurisdicción de Santa María Ostuma, que linda: al Norte, terreno de Valeriano Candelario, desde un pito a un izote, línea curva de tempates y madrecacaos; al Poniente, haciendo esquina con terreno de Valeriano Candelario y terreno de Ester Echegoyén de Escobar, línea de izotes de por medio, hasta un tempate que está al Sur; al Sur, terreno de Ester Echegoyén de Escobar, antes de Felicitó Cruz, línea recta de izotes y tempates de por medio; y al Oriente, terreno de José María Mejía o José María Echegoyén, desde un izote a un pito, cerco de alambre medianero de límite. Este terreno goza de servidumbre de tránsito sobre el resto del terreno del cual se desmembró. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.— Jerónimo Hernández Castillo, Srío.

Nº 6895 1—1º—XI—51

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señorita María Graciela David Vigit, de veintisiete años de edad, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, hija de padres extranjeros (palestinos), solicitando se le conceda Carta de Ciudadanía como salvadoreña y en tal virtud, renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno Extranjero y especialmente al de Palestina de donde son originarios sus padres, y a toda protección extraña a las Leyes y Autoridades de esta República, así como a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros, y hace protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de El Salvador.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Antonio Berdugo, h., Gobernador.— Daniel Velasco, Secretario.

Nº 6774 1—26—X—51.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señorita María Margarita David Vigit, de veintiséis años de edad, oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, hija de padres extranjeros (palestinos), solicitando se le conceda Carta de Ciudadanía como salvadoreña y en tal virtud, renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno Extranjero y especialmente al de Palestina de donde son originarios sus padres, y a toda protección extraña a las Leyes y Autoridades de esta República, así como a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros, y hace protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y autoridades de El Salvador.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Antonio Berdugo, h., Gobernador.— Daniel Velasco, Secretario.

Nº 6775 1—26—X—51.

El infrascrito Gobernador,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Emilia Abogeli de Saca, de cuarenta y un años de edad, oficios domésticos, originaria de Bethlehem Palestina y del domicilio de Suchitoto de este departamento solicitando nacionalidad salvadoreña por naturalización, conforme inciso 3º del Arto. 12 de la Constitución Política vigente, haciendo las renunciaciones y protestas que consignan los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Gobernación Política Departamental: Cojutepeque, a las ocho horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— M. Rivera, Gobernador Departamental.— Pedro V. González, Srío.

Nº 6778 1—26—X—51.

El infrascrito Gobernador,

Hace constar: que a este Despacho se ha presentado el señor Salvador Mansur Saca, de veinticinco años de edad, comerciante, originario y vecino de Suchitoto de este departamento, hijo legítimo de Salvador Saca y Emilia Abogeli, ciudadanos palestinos, originarios de Bethlehem y del domicilio de Suchitoto, solicitando se le conceda calidad de salvadoreño por naturalización conforme Arto. 12 inciso 1º de la Constitución Política vigente; haciendo las renunciaciones y protestas que se consignan en los Artículos 11 y 12 Ley Extranjería.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Gobernación Política Departamental: Cojutepeque, a las diez horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— M. Rivera, Gobernador Departamental.— Pedro V. González, Srío.

Nº 6779 1—26—X—51.

El infrascrito Gobernador,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señorita María Violeta Saca, de veintisiete años de edad, oficios domésticos, originaria y vecina de Suchitoto de este departamento, hija legítima de Salvador Saca y Emilia Abogeli de Saca, ciudadanos palestinos, originarios de Bethlehem, solicitando ciudadanía salvadoreña por naturalización, conforme el Arto. 12 inciso 1º de la Constitución Política vigente, haciendo las renunciaciones y protestas consignadas en los Artos. 11 y 12 Ley de Extranjería.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Gobernación Política Departamental: Cojutepeque, a las nueve horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

—M. Rivera, Gobernador Departamental.— Pedro V. González, Srío.

Nº 6780 1—26—X—51.

El infrascrito Gobernador,

Hace saber: que a esta Gobernación, se ha presentado el señor José Nasri Saca, de veintitrés años de edad, comerciante, originario y vecino de Suchitoto de este departamento, hijo legítimo de Salvador Saca y Emilia Abogeli, ciudadanos Palestinos, originarios de Bethlehem y del domicilio de Suchitoto, solicitando ciudadanía salvadoreña por naturalización, conforme el Art. 12 inciso 1º de la Constitución Política vigente, haciendo las renunciaciones y protestas consignadas en los Artos. 11 y 12 Ley de Extranjería.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Gobernación Política Departamental: Cojutepeque, a las nueve horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—M. Rivera, Gobernador Departamental.— Pedro V. González, Secretario.

Nº 6781 1—26—X—51.

El infrascrito Gobernador,

Hace saber: que a este Despacho, se ha presentado el señor Salvador Saca, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, originario de Bethlehem Palestina y del domicilio de Suchitoto de este departamento, solicitando se le conceda la nacionalidad salvadoreña por naturalización, de conformidad con el inciso 3º del Art. 12 de la Constitución Política vigente, haciendo las renunciaciones y protestas que se consignan en los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Gobernación Política Departamental: Cojutepeque, a las diez horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—M. Rivera, Gobernador Departamental.— Pedro V. González, Secretario.

Nº 6782 1—26—X—51.

El infrascrito Gobernador del Departamento;

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señorita Magdalena Camandari, de treinta y tres años de edad, soltera, oficios de su casa, de este domicilio, hija legítima de Gabriel Comandari y Leonor David, todos de este domicilio, originarios de Palestina, comerciantes, quien nació en esta ciudad y solicita la ciudadanía salvadoreña por naturalización conforme el Art. 12 de la Constitución Política, 11 y 12 de la Ley de Extranjería, renunciando obediencia y sumisión a todo gobierno extranjero y ofreciendo respeto y fidelidad a las leyes y autoridades salvadoreñas, no habiendo sido procesada por delito ni falta hasta la fecha, porta su cédula de vecindad Nº 771841.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Gobernación Política Departamental: Sonsonate, veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Abraham Castillo Arévalo, Gobernador Político Deptal.— Carlos Estrada M., Srío.

Nº 6846 1—30—X—51.

El infrascrito Gobernador del Departamento;

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito, Abdala Comandari conocido por Oscar, de veintinueve años de edad, soltero, originario de esta ciudad, hijo legítimo de Gabriel Comandari y Leonor David, todos de este domicilio, comerciantes, originarios de Palestina, quien nació en esta ciudad y solicita la ciudadanía salvadoreña por naturalización conforme el Art. 12 de la Constitución Política y Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, renunciando obediencia y sumisión a las leyes y gobiernos extranjeros y ofreciendo respeto y fidelidad a las leyes y autoridades salvadoreñas y quien no ha sido procesado por delito ni falta hasta la fecha, porta su cédula de vecindad Nº 81687. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación Política Departamental: Sonsonate, veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Abraham Castillo Arévalo, Gobernador Político Deptal.— Carlos Estrada M., Srío.

Nº 6847 1—30—X—51.

ANUNCIOS VARIOS

A V I S O

(9—13—19)

De conformidad con el Art. 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se Hace saber: que la señora Concepción Cáceres Morales v. de Moreno, conocida socialmente por Concepción Cáceres v. de Moreno, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de La Unión, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de cónyuge sobreviviente del doctor Manuel de Jesús Moreno, fallecido en esta ciudad el día diecisiete de Junio del corriente año, solicitando se le permita firmar y cobrar los recibos por los sueldos que dejó pendientes de cobro su extinto esposo como Médico Forense del Juzgado de lo Criminal de la mencionada ciudad de La Unión. Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días contados a partir de la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diecisiete horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—R. Arbizú B. Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 6815 1—29—X—51.

A V I S O

Don Antonio Bran solicita, por habersele extraviado, reposición del Certificado de Depósito a Demanda Nº 16/329, extendido a su orden el 18 de octubre de 1951, por este Banco.

Lo que se pone en conocimiento del público, porque pasados quince días de la publicación de este aviso, y si no hubiere oposición, se procederá a la reposición solicitada.

San Salvador, veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR

Manuel Enrique Hinds,
Gerente.

1 v. Nº 6873 31—X—51.

A V I S O

De acuerdo con lo previsto en el artículo Nº 31 de los Estatutos de la Cigarrería Morazán Sucs., S.A., se convoca a los señores Accionistas para una Junta General que se verificará en las oficinas de la Compañía en la 24a. Avenida Norte y Calle Celis, el día veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, a las diez horas.

San Salvador, seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

J. Martin,
Presidente.

3 v. c. Nº 6959 1—6—XI—51.

A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber, que de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial, toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 153 | San Salvador, Lunes 12 de Noviembre de 1951. | NUMERO 208

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

	Página
Decreto N° 460.—Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de Tamique, departamento de La Libertad.	6894
Decreto N° 461.—Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de San Jorge, departamento de San Miguel.	6397
Decreto N° 468.—Adiciónase el numeral 3-bis al Art. 10 de la Parte Tercera —Disposiciones Generales—del Presupuesto Especial vigente del Circuito de Teatros Nacionales, que corresponde al Capítulo VI del Título IV —Instituciones Varias— de los Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas.	6899
Decreto N° 469.—Tarifa de arbitrios a favor de la Municipalidad de Yamabal, departamento de Morazán.	6900

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ramo de Justicia

Acuerdo N° 312.—Declárase sin lugar la conmutación del reo José Antonio Magaña.	6902
Acuerdo N° 313.—Conmútase la pena al reo Fermán o Germán Guerrero, por la de cuatro años de presidio.	6903
Acuerdo N° 314.—Declárase sin lugar la conmutación del reo Benjamín Cruz Gutiérrez.	6903
Acuerdo N° 315.—Concédese licencia a la señora Ana Lidia Flores, Escritibente de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente (Santiago de María).	6903
Acuerdo N° 316.—Declárase sin lugar la conmutación del reo José María Portillo Amaya.	6903

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdos Nos. 2217, 2223, 2224, 2226, 2227, 2228, 2229 y 2230.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos para diferentes obras y servicios.	6903-6904
Acuerdo N° 2218.—Nómbrense a las personas que integrarán la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana.	6905
Acuerdo N° 2219.—Nombramientos en el personal de empleados de la Presidencia de la República.	6905
Acuerdo N° 2220.—Encomiéndase al señor Miguel Corea, las funciones de Conductor de Correspondencia entre Nueva Granada, pueblo El Triunfo y Jucupapa, departamento de Usulután.	6905
Acuerdo N° 2221.—Nómbrense a don Rafael Monzón Pineda, Mecanografista de la Secretaría Privada de la Presidencia de la República.	6905
Acuerdo N° 2222.—Nombramientos en el personal de empleados del Ramo Postal.	6905
Acuerdo N° 2225.—Nómbrense al Dr. Miguel A. Chacón, Gobernador Político Suplente del departamento de Abascochapan.	6905
Acuerdo N° 2231.—Autorízase giro a favor del becarío Salvador Peña, quien hace estudios en la ciudad de México.	6905
Acuerdos Nos. 2232, 2233, 2237, 2240 y 2241.—Autorízase giro a favor de varios becarios que se encuentran haciendo estudios en el exterior.	9606
Acuerdos Nos. 2234, 2235 y 2236.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos para diferentes obras y servicios.	6906-6907
Acuerdo N° 2238.—Nómbrense a los doctores Francisco Armando Arias y Ernesto Arrieta Yúdice, miembros de la comisión para preparar el anteproyecto de una nueva Ley de Inquilinato.	6907
Acuerdo N° 2239.—Autorízase pago por el alquiler de la casa que ocupa la Gobernación Política del departamento de San Salvador.	6907

MINISTERIO DE HACIENDA

Ramo de Hacienda

	Página
Acuerdo N° 803.—Nómbrense interinamente al señor José Uriel Castro, Tesorero del Cementerio General de esta ciudad.	6307

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ramo de Economía

Acuerdo N° 404.—Reconócese al Dr. don Héctor Escobar Serrano, gastos de permanencia y de viaje, como Representante de este país en la reunión del Consejo Internacional del Trigo, celebrada en la ciudad de Lisboa, Portugal.	6908
Acuerdo N° 405.—Frustrégase al señor Jorge Raúl Rivera, el permiso para seguir prestando el servicio de alumbrado eléctrico, público y particular, en la Villa de Tepecoyo, departamento de La Libertad.	6908
Acuerdo N° 406.—Nómbrense a don José Héctor Guerra, Auxiliar del departamento Nacional del Censo.	6908

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 3670.—Auméntase el valor del alquiler de la casa ocupada por la oficina de la Delegación Escolar del Circuito N° 10, departamento de La Paz.	6909
Acuerdo N° 3671.—Se rectifica el Acuerdo N° 2628 de fecha 8 de agosto del corriente año.	6909
Acuerdos Nos. 3672, 3674 y 3675.—Autorízase pago por el alquiler de las casas ocupadas por varias escuelas oficiales en diferentes lugares del país.	6909
Acuerdo N° 3673.—Concédese eregación a favor de la Directora del Instituto Nacional Central de Señoritas, para el pago de los gastos ocasionados en la clausura de dicho plantel.	6910
Acuerdo N° 3670.—Nombramientos en el personal de las Secciones de Filmación Cultural y de Servicios, ambas adscritas a la Oficialía Mayor del Ministerio de Cultura.	6910
Acuerdo N° 3777.—Autorízase al Director General de Educación Física celebre contrato con el señor Elias Sllmin, representante del club de foot ball "Danfield", de Buenos Aires, Argentina, a fin de verificar en esta capital una serie de juegos.	6910
Acuerdo N° 3678.—Concédese licencia a la señorita Teresa Coto, Auxiliar del Departamento de Correspondencia, adscrito a la Oficialía Mayor del Ministerio de Cultura.	6910
Acuerdo N° 3679.—Designáse al Teniente Agustín Martínez Varela, para que forme parte de la delegación salvadoreña, que participará en la XII Serie Mundial de Base Ball Amateur, a celebrarse en México.	6910
Acuerdo N° 3680.—Rectifícase el Acuerdo N° 3457 de fecha 18 de octubre del corriente año.	6910
Acuerdos Nos. 3681 y 3682.—Declárase incorporado al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" el título de bachiller extendido a varios estudiantes.	6910-6911
Acuerdo N° 3683.—Apruébase nóminas de Comisiones Calificadoras que practicarán los Exámenes Generales de Grado de Bachillerato, de varios estudiantes.	6911
Acuerdo N° 3684.—Concédese licencia a la señora Angéla Montoya de Nolasco, Enfermera de la Clínica Médico Deportiva, adscrita a la Dirección General de Educación Física.	6911
Acuerdo N° 3685.—Rectifícase el Acuerdo N° 1654 de fecha 21 de mayo del corriente año.	6911
Acuerdo N° 3685 (bis).—Se concede licencia al señor Manuel de J. Torres, Oficial Mayor del Ministerio de Cultura.	6911
Acuerdo N° 3686.—Rectifícase el Acuerdo N° 3168 de fecha 16 de octubre del corriente año.	6911

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto N° 319.—Refuérense varios artículos que corresponden al Capítulo V —Varios Gastos del Ramo— Título X —Ramo de Seguridad Pública— del Presupuesto General vigente.	6911
---	------

Ramo de Defensa Nacional

	Página
Acuerdo N.º 1174.—Nómbrese a la señora María Gregoria Domínguez, Ayudante de Comedor del Hospital Militar.	6912
Acuerdo N.º 1175.—Se nombra al señor Alfredo Gómez, Ordenanza de la Jefatura Territorial del departamento de Usulután.	6912

Ramo de Seguridad Pública

Acuerdo N.º 1176.—Concédese subsidio para sufragar los gastos de funerales del Capitán Mayor Vicente Gil.	6912
--	------

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**Ramo de Agricultura y Ganadería**

Acuerdo N.º 286.—Comisiónase a don Jaime Chacón, para que verifique estudios sobre Acondicionamiento y Preservación de Productos Alimenticios en Turrialba, República de Costa Rica.	6912
Acuerdo N.º 287.—Comisiónase a varios empleados del Centro Nacional de Agronomía, verifiquen estudios de Extensión Agrícola en Turrialba, República de Costa Rica.	6912

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Decreto N.º 318.—Se refuerzan varios artículos que corresponden a la Parte Segunda.—Personas del Presupuesto Especial del Hospital "Santa Gertrudis", de San Vicente.	6912
--	------

Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

Acuerdo N.º 1118.—Encomiéndase al Dr. Joaquín Coto, la misión de visitar los Bancos de Salud que funcionan en los Estados Unidos de Norte América.	6913
Acuerdo N.º 1119.—Nómbrese a la señorita Eneveranza Viquez, Ayudante del Contador del Hospital "Benjamín Bloom".	6913
Acuerdo N.º 1120.—Apruébase donación de cereales hecha por el Sanatorio Nacional a la Cruz Roja Salvadoreña, para repartir entre los damnificados de la Zona Oriental del país.	6913
Acuerdo N.º 1121.—Nómbrese a la señorita Mercedes Cuéllar Placac, Enfermera Visitadora Grupo "C" de la Dirección General de Sanidad.	6913
Acuerdos Nos. 1122, 1125 y 1126.—Autorízase giro a favor de varios becarios que se encuentran haciendo estudios en el exterior.	6913-6914
Acuerdo N.º 1127.—Nómbrese interinamente a la señorita Victoria Mártir, Enfermera Jefe del Hospital "San Pedro", de Usulután.	6914

PODER JUDICIAL**Corte Suprema de Justicia**

Acuerdo N.º 62-A.—Nómbrese a don Luis Castro, Juez Primero de Paz Propietario (interino) de la Ciudad de Ahuachapán.	6914
Acuerdo N.º 63-A.—Nómbrese al Br. José Armando Albayero, Juez de Paz Suplente de Villa Delgado.	6914
Acuerdo N.º 64-A.—Nómbrese al bachiller Rafael Castro Hilo, Juez Primero de Paz Suplente de esta ciudad.	6915
Acuerdo N.º 65-A.—Nómbrese a don Vitelio Polanco, Juez de Paz Propietario de San Pedro Masahuat.	6915
Acuerdo N.º 278.—Concédese licencia al doctor Rafael Urrutia Fantelli, Médico Forense del distrito de Cojutepeque.	6915
Acuerdo N.º 279.—Concédese licencia al Br. José Ernesto Garay, Juez de Paz de Villa Delgado.	6915
Acuerdo N.º 280.—Concédese licencia a don Facundo Ventura, Juez de Paz de Jocotique, departamento de Morazán.	6915
Acuerdo N.º 281.—Concédese licencia al bachiller René Salomón Portillo, Juez Primero de Paz de esta ciudad.	6915
Acuerdo N.º 282.—Concédese licencia al doctor Jorge Mauricio Butter, Segundo Magistrado de la Cámara Segunda de Segunda Instancia de la Sección de Oriente.	6915

Juzgados de Primera Instancia

	Página
Acuerdo N.º 21.—Concédese licencia al bachiller Manuel Atilio Hasbún, Escribiente titular y Secretario interino del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de esta ciudad.	6915

Juzgados de Paz

Acuerdo N.º 4.—Nómbrese a don Luis Arturo Peña, Secretario del Juzgado de Paz de Verapaz.	6916
Acuerdo N.º 7.—Depositase el Juzgado Primero de Paz de La Unión, en el Juez Primero de Paz Suplente don Mariano Magdaleno Rosales.	6916
Acuerdo N.º 8.—Nómbrese a don Martín Antonio Magaña, Escribiente del Juzgado de Paz de Juayúa.	6916
Acuerdo N.º 8.—Nómbrese a don Salvador Melgar, Secretario de Actuaciones del Juzgado de Paz de Tenchimalco.	6916
Acuerdo N.º 18.—Nómbrese a don Francisco Cerna, Escribiente del Juzgado Segundo de Paz de Santa Ana.	6916
Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales/ Anuncios Varios.	

PODER LEGISLATIVO**DECRETO N.º 460.****LA ASAMBLÉA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,**

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA,

la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de Talnique, Departamento de La Libertad.

Art. 1.—SERVICIOS PUBLICOS**N.º 1.—AGUA:**

- | | |
|--|----------|
| a) Primas por pajas con derecho a perpetuidad, sin incluir el impuesto de conexión, cada una. | C 200.00 |
| b) Arrendamiento de servicios de agua por periodos de cinco años, cada uno. | " 25.00 |
| c) Canon mensual por servicio con título o en arrendamiento, cada uno. | " 2.00 |
| d) Por conexión de cañerías particulares con la de distribución Municipal. | " 5.00 |
| e) Por reposición de títulos de pajas de agua extendidos en años anteriores, cada una. | " 5.00 |
| f) Por la rehabilitación del servicio en caso de haber sido suspendido por culpa del dueño o arrendatario, cada vez. | " 2.00 |
| g) Por traspasos de derecho a perpetuidad, cuando éste no se transfiera juntamente con el predio donde esté instalado, previa autorización de la Municipalidad, cada uno. | " 10.00 |

N.º 2.—Alumbrado eléctrico, frente a la calle, metro lineal, al mes.

N.º 3.—RASTRO MUNICIPAL:

- | | |
|--|--------|
| a) Revisión de ganado mayor o menor, para el destace, por cabeza. | " 0.10 |
| b) Destace de ganado mayor, por cabeza. | " 3.00 |

c) Destace de ganado menor, por cabeza	¢	1.00	sito de vehículos y peatones, cuando la ocupación exceda de quince días, cada una, al mes	¢	2.00
Art. 2.—DERECHOS POR SERVICIOS DE OFICINA.			j) Para vender billetes de loterías extranjeras, cada una, al día	"	0.25
Nº 1.—Auténticas de firmas que autorice el Alcalde en asuntos de su competencia, cada una	"	2.00	k) Para predecir la suerte por medio de animales amaestrados en tiempo que no sea de feria o fiesta, cada una, al día	"	0.15
Nº 2.—CERTIFICACIONES:			l) Para que los hacendados o finqueros puedan extender cartas de venta en sus fincas o haciendas, conforme la Ley Agraria, cada una, al año	"	15.00
a) Del Registro Civil, salvo excepciones legales, cada una	"	2.00	Nº 5.—MATRICULAS:		
b) De cualquier otra clase que expida la Alcaldía, excepto las de buena conducta para personas pobres, a juicio prudencial del Alcalde, cada una	"	1.00	a) De armas de caza:		
c) Constancias que expida la Alcaldía a solicitud de parte interesada, salvo solvencias de impuestos Municipales, cada una	"	0.50	1) De escopetas de tubo, cada una, al año	"	1.00
Nº 3.—DOCUMENTOS PRIVADOS:			2) De rifles, fusiles automáticos o no, escopetas de cartucho o cualquier clase de armas para cacerías, cada una, al año	"	5.00
a) Inscripción en el Registro Municipal de documentos que se refieran a obligaciones hasta por ¢ 200.00, cada una	"	2.00	b) De fierros de herrar ganado que la oficina respectiva extienda a vecinos de la jurisdicción, incluyendo las reposiciones y traspasos, cada una	"	2.00
b) Por cada ¢ 100.00 o fracción adicionales a ¢ 200.00, se cobrará además del impuesto anterior	"	0.50	c) De destazadores o correteros de ganado que la Gobernación Política respectiva extienda a vecinos de la jurisdicción, cada una	"	5.00
c) Por documentos que se refieran a obligaciones de valor indeterminado, cada uno	"	5.00	d) De matarifes que ejerzan su actividad en el matadero público, cada una, al año	"	1.00
d) Inscripción de escrituras o títulos de predios rústicos, para los efectos de la Ley Agraria, cada una	"	2.00	Nº 6.—MATRIMONIOS:		
e) Cancelación de documentos en el Registro Municipal, a solicitud de la parte acreedora, cada una	"	0.50	a) Por la ratificación de la solicitud, fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada una	"	5.00
Nº 4.—LICENCIAS:			b) Por la celebración de matrimonios fuera de oficina, dentro del radio urbano, salvo excepciones legales, cada uno	"	10.00
a) Para coleccionar limosnas con o sin imágenes de santos, excepto cuando los fondos se destinen a la celebración de fiestas patronales, cada una, al día	"	0.25	c) Por la celebración de matrimonios fuera de oficina y fuera del radio urbano, salvo excepciones legales, cada uno	"	15.00
b) Para construcciones frente a la calle, por cada metro lineal o fracción	"	0.10	Nº 7.—TESTIMONIOS DE TITULOS DE PROPIEDAD:		
c) Para construcciones interiores, cada una	"	1.00	a) De predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectareaje, cada uno	"	5.00
d) Para quemar potreros o desmontes con fines agrícolas, conforme disposiciones de la Ley Agraria, cada una	"	0.50	b) De solares urbanos, sin incluir el impuesto por metro cuadrado, cada uno	"	5.00
e) Camiones que se sitúen en plazas o calles públicas a expender mercaderías al detalle, cada uno, al día	"	2.00	c) Reposición de títulos de predios rústicos o urbanos, que la Alcaldía haya extendido en años anteriores, cada uno	"	4.00
f) Carretas que se sitúen en plazas o calles públicas a expender mercaderías al detalle, cada una, al día	"	0.25	Nº 8.—VISTOS BUENOS:		
g) Para serenatas, cada una	"	3.00	a) Formularios de cartas de venta que la Alcaldía facilite a los interesados, cada uno	"	0.05
h) Para velaciones de imágenes de santos con música:			b) Por la legalización del contrato de venta de ganado mayor, por cabeza	"	0.75
1) En el radio urbano, cada una	"	2.00			
2) En la zona rural, cada una	"	3.00			
i) Para situar materiales de construcción en las calles públicas sin esterbar el trán-					

Art. 3.—IMPUESTOS:		Nº 14.—FARMACIAS:	
Nº 1.—Agencias de compra de café, por la temporada, cada una ..	50.00	a) Con capital de ₡ 1.00 a ₡ 2.500.00, cada una, al mes ..	2.50
Nº 2.—ALTOPARLANTES PARA ANUNCIOS COMERCIALES:		b) Con capital de ₡ 2.501.00 a ₡ 5.000.00, cada una, al mes ..	5.00
a) Fijos, al mes ..	10.00	c) Con capital de ₡ 5.001.00 a ₡ 7.500.00, cada una, al mes ..	7.50
b) Ambulantes, al día ..	2.00	d) Con capital de ₡ 7.501.00 a ₡ 10.000.00, cada una, al mes ..	10.00
Nº 3.—BILLARES:		e) Por cada ₡ 1.000.00 o fracción de exceso sobre ₡ 10.000.00, pagarán además mensualmente ..	1.00
a) Por cada mesa establecida en lugares autorizados, al mes ..	5.00	Nº 15.—FOTOGRAFIAS:	
b) Si en los salones que están instalados los billares, se juega dominó, pagarán además, al mes ..	15.00	a) Permanentes, cada una, al mes ..	2.00
Nº 4.—BUHONEROS:		b) Ambulantes, cada una, al día ..	0.25
a) Patentes que la Gobernación Política respectiva extiende a vecinos de la jurisdicción, cada una ..	5.00	Nº 16.—Fonógrafos ambulantes, cada uno, al día ..	0.15
b) Inscripción de la patente a buhoneros de otras jurisdicciones, por cada año ..	1.00	Nº 17.—Hornos de jabón del comúnmente llamado de cerdo, fuera del radio urbano, cada uno, al mes ..	2.00
c) Por el ejercicio de la actividad comercial, cada uno, al día ..	0.10	Nº 18.—Joyereros ambulantes, debiendo comprobar los vendedores su buena conducta, cada uno, al día ..	0.50
Nº 5.—Por cada camionada de piedra o arena extraída de cauces o aluviones de uso público ..	1.00	Nº 19.—Molinos para maíz, arroz, café, etc. cada uno, al mes ..	2.00
Nº 6.—Por cada carretada de piedra o arena extraída de cauces o aluviones de uso público ..	0.25	Nº 20.—Poste de ganado mayor o menor por cabeza, incluyendo los impuestos que por este concepto establecen la Ley Agraria y el Reglamento de Fierros o Marcas de Herrar Ganado ..	1.00
Nº 7.—Casas sin aceras o con ellas en mal estado, cada metro lineal, al mes ..	0.02	Nº 21.—Puertas de golpe colocadas en caminos vecinales, de conformidad con la Ley Agraria, cada una, al año ..	2.00
Nº 8.—Casinos o clubs, exceptuando los que se dediquen a actividades deportivas, cada uno, al mes ..	5.00	Nº 22.—Panoramas, en tiempo que no sea de feria o fiesta, cada uno, al día ..	0.15
Nº 9.—Cantinas, bares o ventas de licores fuertes del país o extranjeros, cada una, al mes ..	25.00	Nº 23.—Rifas o sorteos de inmuebles, muebles, semovientes u otra clase de bienes, el 10% sobre la rifa o sorteo que deberá ser pagado anticipadamente sin derecho a devolución. La utilidad proveniente de esta clase de negocios no podrá ser mayor del 40% del valor comercial del bien rifado, el que deberá determinarse por peritos designados por el Alcalde a cuenta del interesado. Quedan exentos de esta formalidad e impuesto las rifas o sorteos que se verifiquen a beneficio de la Instrucción Pública, Beneficencia u otros de beneficio local, pero siempre estarán supervisadas por la Alcaldía.	
Nº 10.—CINQUERAS, SINFONOLAS U OTROS APARATOS DE MUSICA GRABADA:		Nº 24.—Rótulos salientes hacia la calle, cada uno, al año ..	1.00
a) Si funcionan en bares, cervecerías u otros establecimientos donde se vendan bebidas embriagantes, cada uno, al mes ..	10.00	Nº 25.—Patentes de Secretario Municipal que expida la Gobernación Política respectiva, a vecinos de la jurisdicción, cada una ..	5.00
b) Si funcionan en refresquerías, tiendas, pulperías, etc. con fines comerciales, cada una al mes ..	5.00	Nº 26.—Salones para el expendio exclusivo de cerveza por vasos o botellas y bebidas gaseosas, cada uno, al mes ..	10.00
Nº 11.—Chalets y refresquerías, cada uno, al mes ..	1.00		
Nº 12.—ESPECTACULOS PUBLICOS DE CINE, CIRCS, TEATROS O CONJUNTOS DE ACROBATAS:			
a) Por cada función diurna ..	0.75		
b) Por cada función nocturna ..	1.00		
c) Alquiler de locales Municipales para cine, circos y cualquier espectáculo público, al día ..	1.00		
Nº 13.—FABRICAS:			
a) De adobes de tierra, cada una, al mes ..	2.00		
b) De ladrillos y tejas de barro, cada una, al mes ..	2.00		

- Nº 27.—Solares sin edificar frente a la calle, cuando no estén cultivados de jardines, árboles frutales u ornamentales, o no tengan tapiales, cada metro lineal, al mes ¢ 0.02
- Nº 28.—Animales mostrencos de dueño y fierro desconocidos, que se subasten de conformidad con la Ley, por cabeza " 2.00
- Nº 29.—TOMAS DE AGUA DE USO PÚBLICO EN LOS RÍOS DE LA JURISDICCION:
- a) Para fines industriales, al año " 50.00
 - b) Para riego de terrenos laborales, por manzana, al mes " 2.00
 - c) Será por cuenta de los interesados la construcción de las obras necesarias para establecer y mantener el servicio sin que puedan captar más de un tercio del caudal de las aguas, en la época en que éstas sean aprovechadas.
- Nº 30.—Tenerías fuera del radio urbano, cada una, al mes " 3.00
- Nº 31.—TIENDAS Y PULPERIAS:
- a) Con Capital de ¢ 1.00 a 500.00, cada una, al mes ... " 0.50
 - b) Con capital de ¢ 501.00 a ¢ 1.000.00, cada una, al mes " 1.00
 - c) Con capital de ¢ 1.001.00 a ¢ 2.500.00, cada una, al mes " 2.50
 - d) Con capital de ¢ 2.501.00 a ¢ 5.000.00, cada una, al mes " 5.00
 - e) Con capital de ¢ 5.001.00 a ¢ 7.500.00, cada una, al mes " 7.50
 - f) Con capital de ¢ 7.501.00 a ¢ 10.000.00, cada una, al mes " 10.00
 - g) Por cada ¢ 1.000.00 o fracción de exceso sobre ¢ 10.000.00, pagarán además, al mes " 1.00
- Nº 32.—TRAPICHES:
- a) De hierro, por la temporada " 5.00
 - b) De madera, por la temporada " 2.00
- Nº 33.—VENTAS:
- a) De hielo, cada una, al mes " 1.00
 - b) De gasolina, si no usan bomba para el expendio, al mes " 2.00
 - c) De aguardiente envasado, cada una, al mes " 20.00
 - d) Ambulantes de mercaderías al crédito o al contado, cada una, al mes " 2.00
 - e) Ambulantes de golosinas, cada una, al día " 0.05
 - f) De carnes, cereales u otros artículos de primera necesidad, en la plaza pública, metro cuadrado, al día " 0.05
 - g) Para otra clase de ventas, en la plaza pública, cada metro cuadrado, al día " 0.05
 - h) Transitorias de jarcia, sombreros, telas, ropa, etc. cada una, al día " 0.25

Art. 4.—Derógase la Tarifa de Arbitrios emitida el 25 de noviembre de 1941, publicada en el Diario Oficial Nº 268, Tomo 131 de 29 del mismo mes y año, y sus reformas y adiciones posteriores.

Art. 5.—El presente Decreto entrará en vigencia quince días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafin Quiteño,
Vice Presidente.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y tres días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

José María Lemus,
Ministro del Interior.

Decreto Nº 461.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA la siguiente tarifa de arbitrios a favor de la Municipalidad de San Jorge, departamento de San Miguel:

Art. 1.—SERVICIOS PÚBLICOS:

- Nº 1.—Alumbrado eléctrico:
- a) en el centro de la población metro lineal, al mes ¢ 0.05
 - b) en los barrios, metro lineal, al mes " 0.03

- Nº 2.—Matadero público:
- a) destace de ganado mayor, por cabeza " 3.00
 - b) destace de ganado menor, por cabeza " 1.00
 - c) revisión de ganado mayor o menor para el destace, por cabeza " 0.10

- Nº 3.—Plaza pública:
- a) por cada venta de cualquier clase de mercaderías o productos que se establezcan, cada una, al día " 0.05
 - b) anchetas de primera clase, al mes " 1.00
 - c) de segunda clase, al mes... " 0.50

Art. 2.—DERECHOS POR SERVICIOS DE OFICINA:

- Nº 1.—Auténticas de firmas que autorice el Alcalde en asuntos de su competencia, salvo excepciones legales, cada una.. " 2.00

Nº 2.—Certificaciones:

- a) del Registro Civil, salvo excepciones legales, cada una. © 2.00
 b) de cualquier otra clase que expida la Alcaldía, excepto las de buena conducta para personas pobres, a juicio prudencial del Alcalde, cada una " 1.00
 c) constancias que la oficina extienda, excepto las solvencias municipales y las que se den a personas pobres a juicio prudencial del Alcalde. " 0.50

Nº 3.—Documentos privados:

- a) inscripción de documentos privados en que se garantizan obligaciones hasta por © 200.00, cada una " 2.00
 b) cuando el contrato exceda de dicha cantidad, por cada © 100.00 o fracción adicional se cobrará además " 0.50
 c) inscripción de documentos que se refieran a obligaciones de valor indeterminado, cada una " 5.00
 ch) inscripción de escrituras o títulos de predios rústicos para los efectos de la Ley Agraria. " 2.00
 d) cancelación de documentos privados, cada una " 0.50

Nº 4.—Licencias:

- a) para coleccionar fondos con o sin imágenes de santos, excepto cuando los fondos sean destinados para la celebración de las fiestas patronales, cada una, al día " 0.25
 b) para quemas en terrenos o desmontes, con fines agrícolas, según disposiciones de la Ley Agraria, cada una " 0.50
 c) para velaciones de imágenes de santos, con música:
 1) en el radio urbano, cada una " 3.00
 2) en la zona rural, cada una " 4.00
 ch) para serenatas, cada una. " 5.00
 d) para colocar materiales de construcción en las calles cuando la ocupación exceda de 15 días, sin impedir el tránsito de vehículos ni peatones, cada una " 1.50
 e) para celebrar bailes con fines comerciales, cada una .. " 5.00
 f) para colocar puertas de golpe en caminos de uso público conforme a disposiciones de la Ley Agraria, cada una, al año " 2.00
 g) para matarifes que ejerzan su actividad en la población, cada una, al año " 2.00
 h) para predecir la suerte por medio de animales amaestrados en tiempo que no sea de feria o fiesta, al día .. " 0.15

Nº 5.—Matriculas:

- de armas de caza:
 a) de escopetas de tubo, cada una, al año " 1.00
 b) de escopetas de cartucho, rifles o fusiles automáticos o no, cada una, al año " 5.00

- c) de fierros de herrar ganado que extienda la Oficina respectiva a vecinos de la jurisdicción, inclusive los traspasos y reposiciones, cada una. © 2.00
 ch) de perros, inclusive la placa, cada una, al año " 2.00
 d) de correteros o destazadores de ganado que expida la Gobernación Política respectiva, a vecinos de la jurisdicción, cada una " 5.00

Nº 6.—Matrimonios:

- a) ratificación de la solicitud fuera de Oficina, salvo excepciones legales, cada una. " 5.00
 b) celebración de matrimonios fuera de Oficina, salvo excepciones legales, cada uno:
 1) en el radio urbano " 10.00
 2) en la zona rural " 15.00

Nº 7.—Testimonios de Títulos de Propiedad:

- a) de predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectareaje, cada uno " 5.00
 b) de solares urbanos sin incluir el impuesto por metro cuadrado que establece la Ley de la materia, cada uno..... " 5.00
 c) reposición de títulos de predios rústicos o urbanos que la Alcaldía haya extendido en años anteriores, cada uno... " 4.00

Nº 8.—Vistos buenos:

- a) por cada formulario de cartas de venta que la Alcaldía facilite a los interesados .. " 0.05
 b) por la legalización del contrato de venta de ganado mayor, por cabeza " 0.75

Art. 3.—IMPUESTOS:

Nº 1.—Altoparlantes para anuncios comerciales:

- a) fijos, al mes " 10.00
 b) ambulantes, al día " 2.00

Nº 2.—Buhoneros:

- a) patentes que la Gobernación Política respectiva extienda a vecinos de la jurisdicción, al año " 5.00
 b) inscripción de la patente extendida a personas residentes en otras jurisdicciones cada una al año " 1.00
 c) por el ejercicio de la actividad comercial, cada uno, al día " 0.10

Nº 3.—Bares, venta de licores extranjeros o confeccionados en el país, al por menor, cada uno al mes. " 25.00

Nº 4.—Billares:

- a) por cada mesa establecida en lugares autorizados, al mes " 5.00
 b) si en los salones que están instalados los billares se juega dominó, pagarán además, al mes " 10.00

- Nº 5.—Construcciones:
- a) en el centro de la población frente a la calle, metro lineal ₡ 0.10
 - b) en los barrios, frente a la calle, metro lineal " 0.05
 - c) por toda construcción interior en los predios urbanos. " 1.00
 - ch) solares sin edificar, excepto los que estén cultivados de árboles frutales, ornamentales o jardines al frente de la calle, metro lineal, al mes... " 0.10
 - d) en los barrios, frente a la calle, metro lineal, al mes . " 0.05
- Nº 6.—a) camiones que se sitúen en plazas o calles públicas a expender mercaderías al detalle, cada uno, al día " 1.00
- b) carretas que se sitúen en plazas o calles públicas a expender mercaderías al detalle, cada una, al día. " 0.25
- Nº 7.—a) camionada de arena que se extraiga de aluviones de uso público, cada una " 1.00
- b) carretada de arena que se extraiga de aluviones de uso público, cada una " 0.25
- Nº 8.—Cinquieras, Sinfonolas u otros aparatos de música grabada:
- a) si funcionan en bares, cervecerías u otros establecimientos donde se vendan bebidas embriagantes, cada una, al mes " 10.00
 - b) si funcionan en refresquerías, tiendas, pulperías, etc., con fines comerciales cada una, al mes " 5.00
- Nº 9.—Casas de Huéspedes o Pensiones con o sin rótulos en cualquier forma que éste estuviere redactado, cada una, al mes " 1.00
- Nº 10.—Espectáculos Públicos de Cine, Circos, Teatros o Conjuntos de Acróbatas:
- a) por cada función diurna.... " 0.75
 - b) por cada función nocturna. " 1.00
 - c) alquileres de locales municipales para circos, cines o cualquier espectáculo público, al día " 1.00
- Nº 11.—Farmacias:
- a) con capital hasta de ₡.. 5.000.00, al mes " 5.00
 - b) con capital hasta de ₡.. 3.000.00, al mes. " 3.00
 - c) por cada ₡ 1.000.00 o fracción de exceso sobre ₡ 5.000.00, pagarán además al mes .. " 1.00
- Nº 12.—Hornos de jabón, fuera del radio urbano, cada uno al mes .. " 2.00
- Nº 13.—Molinos para maíz, arroz, café, etc., cada uno al mes " 2.00
- Nº 14.—Poste de ganado mayor o menor incluyendo el impuesto establecido por la Ley Agraria y Reglamento de Fierros o Marcas de Herrar Ganado, por cabeza " 1.00
- Nº 15.—Tiendas y Pulperías:
- a) con capital de ₡ 2.000.00, cada una, al mes " 2.00

- b) con capital de ₡ 1.500.00, cada una, al mes ₡ 1.50
 - c) con capital de ₡ 1.000.00, cada una, al mes " 1.00
- Nº 16.—Rifas o sorteos de inmuebles, muebles, semovientes u otra clase de bienes, el 10% sobre la rifa o sorteo que deberá ser pagado anticipadamente sin derecho a devolución. La utilidad proveniente de esta clase de negocios no podrá ser mayor del 40% del precio comercial del bien rifado que deberá determinarse por peritos nombrados por el Alcalde a cuenta del interesado. Quedan exentos de esta formalidad e impuestos las rifas o sorteos que se verifiquen a beneficio de la instrucción pública, de beneficencia u otros beneficios locales; pero siempre estarán supervigiladas por la Alcaldía.
- Nº 17.—Panoramas en tiempo que no sea de feria o fiesta, al día " 0.25
- Nº 18.—Salones para la venta de cerveza y gaseosas, cada uno al mes " 10.00
- Nº 19.—Venta de aguardiente envasado, cada una, al mes " 20.00

Art. 4.—Derógase la Tarifa de Arbitrios de dicha población, decretada el 11 de julio de 1935 y publicada en el Diario Oficial Nº 175, Tomo 119, de 13 de agosto del mismo año.

Art. 5.—El presente Decreto entrará en vigencia quince días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; Palacio Nacional; San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafin Quiteño,
Vice-Presidente.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Latinez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

José María Lemus,
Ministro del Interior.

DECRETO Nº 468.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que el Ministro y el Subsecretario del Interior, por razón de sus cargos, tienen la atri-

bución de observar los espectáculos públicos, para fines de selección y censura de los mismos;

II.—Que en el Art. 10 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Especial vigente del Circuito de Teatros Nacionales, que se refiere a las personas que tienen derecho a entrada libre a los espectáculos que presenta dicho Circuito, fueron omitidos los referidos funcionarios y que puede darse el caso de que ellos tengan que nombrar delegados para que los representen cuando no les sea posible asistir;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Adiciónase en el Art. 10 de la Parte Tercera —Disposiciones Generales— del Presupuesto Especial vigente del Circuito de Teatros Nacionales, que corresponde al Capítulo VI del Título IV —Instituciones Varias— de los Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas, el numeral siguiente:

3—bis—El Ministro y el Subsecretario del Interior, o sus Delegados.

Art. 2.—Adiciónase, en el Art. 10 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Especial del Circuito de Teatros Nacionales, a continuación de la lista que enumera a los funcionarios y personas que gozan de entrada libre, el inciso siguiente:

“Las tarjetas extendidas a las personas comprendidas en los números anteriores, serán estrictamente personales y visadas por la Corte de Cuentas de la República, a excepción de los Agentes de Policía, Bomberos uniformados y empleados de la Empresa”.

Art. 3.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafín Quiteño,
Vice-Presidente.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Láinez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

DECRETO Nº 469.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA la siguiente tarifa de arbitrios a favor de la Municipalidad de Yamabal, departamento de Morazán:

Art. 1.—Servicios públicos.

Nº 1.—Plaza Pública:

- | | | |
|----|---|--------|
| a) | por cada puesto para cocina, al día | ¢ 0.15 |
| b) | por cada puesto para vender carnes, al día | ” 0.15 |
| c) | por cada metro cuadrado para establecer cualquier clase de ventas, al día | ” 0.05 |
| d) | por cada puesto de ventas transitorias de jarcia, sombreros, ropa, etc., al día | ” 0.25 |

Nº 2.—Rastro Municipal:

- | | | |
|----|--|--------|
| a) | revisión de ganado mayor o menor para el destace, por cabeza | ” 0.10 |
| b) | destace de ganado mayor, por cabeza | ” 3.00 |
| c) | destace de ganado menor, por cabeza | ” 1.00 |

Art. 2.—Derechos por servicios de Oficina.

Nº 1.—Autenticas de firmas que autorice el Alcalde en asuntos de su competencia, salvo excepciones legales, cada una

” 2.00

Nº 2.—Certificaciones:

- | | | |
|----|--|--------|
| a) | del Registro Civil, salvo excepciones legales, cada una | ” 2.00 |
| b) | de cualquier otra clase que expida la Alcaldía excepto las de buena conducta para personas pobres, a juicio prudencial del Alcalde, cada una | ” 1.00 |
| c) | constancias que la Alcaldía expida a solicitud de parte interesada, salvo solvencias de Impuestos Municipales, cada una | ” 0.50 |

Nº 3.—Documentos Privados:

- | | | |
|----|---|--------|
| a) | inscripción en el Registro Municipal de documentos que garanticen obligaciones hasta por doscientos colones, cada una | ” 2.00 |
| b) | cuando el contrato exceda de dicha cantidad, se cobrará por cada cien colones o fracción | ” 0.50 |
| c) | inscripción de documentos que se refieran a obligaciones de valor indeterminado, cada una | ” 5.00 |
| d) | inscripción de escrituras o títulos de predios rústicos para los efectos de la Ley Agraria, cada una | ” 2.00 |
| e) | cancelación de documentos a solicitud de parte acreedora, cada una | ” 0.50 |

Nº 4.—Licencias:

- | | |
|----|---|
| a) | para coleccionar fondos con o sin imágenes de santos, |
|----|---|

- excepto cuando se destinen para la celebración de fiestas patronales, cada una, al día 0.25
- b) para predecir la suerte por medio de animales amaestrados en tiempo que no sea de feria o fiesta, cada una, al día 0.05
- c) para quemas en terrenos o desmontes con fines agrícolas, conforme la Ley Agraria, por cada setenta áreas o fracción 0.50
- d) para velaciones de imágenes de santos con música, cada una:
 - 1) en el radio urbano 2.00
 - 2) en la zona rural 3.00
- e) para vender billetes de loterías extranjeras, cada una, al día 0.25
- f) para serenatas, cada una .. 3.00
- g) para celebrar fiestas o bailes con fines comerciales, cada una 5.00
- h) para colocar puertas de golpe en caminos de uso público de conformidad con la Ley Agraria, cada una, al año 2.00

Nº 5—Matrículas:

- a) de armas de caza:
 - 1) escopetas de tubo, cada una, al año 1.00
 - 2) escopetas de cartucho, rifles o fusiles automáticos o no, cada uno, al año 5.00
- b) de fierros de herrar ganado inclusive las reposiciones y traspasos, que la Oficina respectiva extienda a vecinos de la jurisdicción, cada una 2.00
- c) de trapiches:
 - 1) de hierro, cada uno, por temporada 5.00
 - 2) de madera, cada uno, por temporada 2.00
- d) de destazadores o correteeros de ganado, que la Gobernación respectiva extienda a vecinos de la jurisdicción, cada una 5.00
- e) de perros, inclusive la plaza, cada uno, al año 1.00
- f) de matarifes que ejerzan su actividad en la jurisdicción, cada uno, al año 1.00

Nº 6—Matrimonios:

- a) ratificación de la solicitud fuera de Oficina, salvo excepciones legales, cada una 5.00
- b) por la celebración del matrimonio fuera de Oficina, dentro del radio urbano, salvo excepciones legales, cada una 10.00
- c) por la celebración del matrimonio fuera de Oficina y fuera del radio urbano, salvo excepciones legales, cada una 15.00

Nº 7.—Testimonios de Títulos de Propiedad:

- a) de predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectareaje, cada uno 5.00

- b) de solares urbanos, sin incluir el impuesto por metro cuadrado, cada uno 5.00
- c) reposición de títulos de predios rústicos o urbanos que la Alcaldía haya extendido en años anteriores 4.00

Nº 8—Vistos Buenos:

- a) por cada formulario de cartas de venta que la Alcaldía facilite a los interesados 0.03
- b) por la legalización del contrato de venta de ganado mayor, por cabeza 0.75

Art. 3.—Impuestos:

Nº 1.—Anuncios adheridos a las paredes, cada uno, al mes 0.20

Nº 2.—Billares:

- a) por cada mesa establecida en lugares autorizados, al mes 5.00
- b) si en los salones que están instalados los billares, se juega dominó, pagarán además, al mes 10.00

Nº 3—Buhoneros:

- a) patentes que la Gobernación Política extienda a vecinos de la jurisdicción, cada una, al año 5.00
- b) inscripción de la patente a buhoneros vecinos de otras localidades, por cada año 1.00
- c) por el ejercicio de la actividad comercial, cada uno, al día 0.10

Nº 4.—a) camiones que se sitúen en calles o plazas públicas a expender mercaderías al detalle, cada uno, al día 2.00

- b) carretas que se sitúen en calles o plazas públicas a expender mercaderías al detalle, cada una, al día 0.25

Nº 5—Construcciones:

- a) frente a la caHe, metro lineal en el centro de la población 0.15
- b) en los barrios de la población, frente a la calle, metro lineal 0.10
- c) para construcciones interiores, cada una 1.00
- d) solares sin edificar frente a la calle, en el centro de la población, metro lineal, al mes 0.05
- e) solares sin edificar en los barrios de la población, metro lineal, al mes 0.03
- f) Se exceptúan de estos impuestos los solares que estén cultivados de árboles frutales, ornamentales, jardines o tengan tapiales.

Nº 6.—Cantinas, bares o ventas de licores fuertes extranjeros o del país, cada una, al mes 20.00

Nº 7.—Cinqueras, Sinfonolas u otros Aparatos de Música Grabada:

- a) si funcionan en bares, cervecerías u otros estableci-

- mientos donde se vendan bebidas embriagantes, cada una, al mes C 10.00
- b) si funcionan en refresquerías, tiendas, pulperías, etc., con fines comerciales, cada una, al mes „ 5.00
- N° 8.—Espectáculos Públicos de cine, circos, teatros o conjuntos de acróbatas:
- a) por cada función diurna... „ 0.75
- b) por cada función nocturna „ 1.00
- c) alquiler de locales municipales para cines, circos y cualquier espectáculo público, al día „ 1.00
- N° 9.—Farmacias:
- a) con capital hasta de C 10,000.00, cada una, al mes „ 10.00
- b) con capital hasta de C 7,500.00, cada una, al mes „ 7.50
- c) con capital hasta de C 5,000.00, cada una, al mes „ 5.00
- d) con capital hasta de C 2,500.00, cada una al mes „ 2.50
- N° 10.—Fábricas de ladrillos de barro, cada una, al año „ 3.00
- N° 11.—Hornos de jabón de cerdo, fuera del radio urbano, cada uno, al mes „ 2.00
- N° 12.—Panoramas en tiempo que no sea de feria o fiesta, al día .. „ 0.25
- N° 13.—Tiendas y Pulperías:
- a) con capital hasta de C 5,000.00, cada una, al mes „ 5.00
- b) con capital hasta de C 3,000.00, cada una, al mes „ 3.00
- c) con capital hasta de C 1,500.00, cada una, al mes „ 1.50
- d) con capital hasta de C 500.00, cada una, al mes „ 0.50
- N° 14.—Poste de ganado mayor o menor por cabeza incluyendo los impuestos que por este concepto establecen la Ley Agraria y el Reglamento de Fierros o Marcas de Herrar Ganado „ 1.00
- N° 15.—Rifas o sorteos de inmuebles, muebles, semovientes u otra clase de bienes, el 10% sobre el valor comercial del objeto rifado. La ganancia obtenida en esta clase de negocios no podrá ser mayor del 40% del valor del objeto el que se determinará por peritos nombrados por el Alcalde a cuenta del interesado. Quedan exentos de estos impuestos y requisitos las rifas que se verifiquen con fines de instrucción pública, beneficencia u otros de interés local, pero siempre estarán supervigilados por la Alcaldía.
- N° 16.—Riegos:
- Por cada manzana de terreno o fracción, siendo por cuenta de los propietarios la construcción de acequias y tomas, cada una, al año „ 2.00
- N° 17.—Refresquerías, cada una al mes „ 1.00

N° 18.—Ventas:

- a) de aguardiente envasado, cada una, al mes C 15.00
- b) ambulantes, de mercaderías al contado o al crédito, cada una, al mes „ 2.00
- c) de joyas o artículos de fantasía, debiendo los vendedores comprobar su buena conducta, cada uno, al día .. 0.50

Art. 4.—Derógase la tarifa de arbitrios de la misma población decretada el 2 de julio de 1930, publicada en el Diario Oficial N° 152, Tomo 109 de 8 de julio del mismo año y sus reformas y adiciones posteriores.

Art. 5.—El presente Decreto entrará en vigencia quince días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafin Quiteño,
Vice-Presidente.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atílio Guandique,
Segundo Secretario,

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Láinez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

José María Lemus,
Ministro del Interior.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE JUSTICIA

RAMO DE JUSTICIA

N° 312.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de octubre de 1951.

Vista la solicitud presentada por el señor Ramón Martínez, relativa a que se commute al reo José Antonio Magaña, la pena de veinticinco años de presidio que con calidad de retención y accesorias de ley, le impuso la Cámara de Tercera Instancia, por los delitos complejos de robo con homicidio en Ezequiel Martínez y Antonia Mejía de Martínez y homicidio calificado frustrado en Ramón Martínez, hechos que cometió, en unión de otros, la noche del quince de marzo de mil novecientos treinta y seis en el cantón "San Laureano", jurisdicción de Villa Delgado, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el dictamen e informe desfavorable emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: declarar sin lugar la commutación solicitada. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVA-REZ VIDAURRE.

Nº 313. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1951.
Vista la solicitud del reo Ferman o German Guerrero, relativa a que se le commute la pena de doce años de presidio que con calidad de retención y accesorias de ley, le impuso la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, por el delito de homicidio en Pedro Sabas Panameño, que fué conocido solamente por Pedro Panameño, hecho que cometió como a las tres de la tarde del quince de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, en la calle que de Apastepeque conduce a Santa Clara, departamento de San Vicente, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el dictamen e informe favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: commutar al expresado reo la pena de que se ha hecho mérito por la de cuatro años de presidio. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.

Nº 314. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1951.
Vista la solicitud del reo Benjamín Cruz Gutiérrez, relativa a que se le commute la pena de doce años de presidio que le impuso la Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal, por el delito de homicidio en Hilario Robles, hecho que cometió como a las doce horas del diez de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, en la ciudad de San Alejo, departamento de La Unión, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el dictamen e informe desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: declarar sin lugar la conmutación de referencia. — Comuníquese. — Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.

Nº 315. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1951.
Vista la solicitud de la señora Ana Lidia Flores, relativa a que se le conceda licencia, para no asistir al desempeño de su empleo de Escribiente de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente (Santiago de María), el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 9º de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder a la peticionaria cuarenta días de licencia con goce de sueldo, a partir del dieciséis del mes en curso y nombrar para que la sustituya durante ese lapso, a la señora Ana Cristina Muñoz de Cortez, quien devengará el sueldo que señala la partida Nº 47, Subnúmero 4 del Art. 51 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental de Usulután, con aplicación al Art. 266, Capítulo VIII, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. El sueldo de la señora Ana Lidia Flores correspondiente al período de la licencia se aplicará al Art. V—276, del citado Presupuesto. (Derechos de nombramiento @ 2.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.

Nº 316. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1951.
Vista la solicitud del reo José María Portillo Amaya, relativa a que se le commuten las penas de veinticinco años de presidio y accesorias de ley respectivas, que le impuso la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, por los delitos de homicidio en Guadalupe Portillo y Román Medrano Portillo, y

atendiendo al dictamen e informe desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: declárase sin lugar la conmutación solicitada por no existir motivos legales ni razones morales que ameriten la gracia impetrada. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 2217. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Delgado, departamento de San Salvador y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la Partida 3 del Art. V-27, Sección II, Título I, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de instrucción pública primaria), erogue hasta la suma de doscientos setenta y cinco colones (@ 275.00) en el refrigerio escolar que será suministrado a los alumnos de las Escuelas Urbanas de aquella localidad, el 5 de noviembre próximo, con motivo de la clausura de las labores escolares, conforme el presupuesto especial de gastos que corre agregado a la correspondiente solicitud. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal y el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1943, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2223. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de noviembre de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza de dos cementerios urbanos y seis rurales de aquella jurisdicción, en el corriente año conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos ochenta colones (@ 280.00) que se tomarán de la Partida 1 y 2 del Art. V-29, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo de cementerio). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2224. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de noviembre de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Sacacoyo, departamento de La Libertad, con vista de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, el

Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los servicios sanitarios municipales, así como la colocación de tres letrinas higiénicas donadas por la expresada Dirección General de Sanidad, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (¢ 100.00) que se tomarán del Art. 20, Sección II, Capítulo Único, Título I, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de higienización y saneamiento). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2226. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de noviembre de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Opico, departamento de La Libertad, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reconstrucción del cielo raso del edificio que ocupa la Alcaldía Municipal de aquella localidad, así como la reparación y pintura de las paredes interiores y exteriores del mismo, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de setecientos colones (¢ 700.00) que se tomarán de la Partida Nº 1 del Art. V-13, Bis, Sección I, Capítulo I, Título II, Parte III de su Presupuesto vigente reformado. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2227. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la Partida 1 del Art. V-6, Sección I, Título I, Capítulo II, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la cantidad de quinientos colones (¢ 500.00) en contribuir para la celebración de las fiestas patronales de aquella ciudad, las que se verificarán del 15 al 25 de diciembre próximo. La erogación se comprobará como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2228. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de noviembre de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad

para que, con cargo a la Partida 1 del Art. V-5, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado, erogue hasta la suma de ciento cincuenta colones (¢ 150.00), valor con que dicha Municipalidad contribuyó para la celebración de las fiestas patronales de aquella localidad, las que se verificaron del 20 al 24 de octubre último. El gasto se comprobará como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2229. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de noviembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de El Congo, departamento de Santa Ana y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, erogue hasta la suma de quinientos colones (¢ 500.00) en la adquisición de una máquina de escribir marca "ROYAL", completamente nueva, para el servicio de la Alcaldía Municipal de aquel lugar. El gasto se aplicará a la Partida 2 del Art. V-8, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Subsidio compensatorio del café, concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 940 del 23 de mayo de 1950) y se comprobará como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia de tal inversión. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2230. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Masahuat, departamento de Santa Ana, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una calle urbana y la reparación de los caminos vecinales de aquella jurisdicción, así como la compra de las herramientas necesarias para efectuar dichos trabajos, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos setenta colones (¢ 270.00) que se tomarán de las Partidas 1 y 2 del Art. 21, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo de caminos vecinales y calles urbanas). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 124, Tomo 152 del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2218. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana, así:

Alcalde Municipal y Jefe del Distrito, don David Posada,
Primer Regidor, don Carlos Lemus Valiente,
Segundo Regidor, don Eduardo Valiente Rivas
Tercer Regidor don Froilán Martínez Flores, h.
Cuarto Regidor, don Remigio Antonio Duarte,
Quinto Regidor, don Efraín Cerna,
Sexto Regidor, don Luis Hernández,
Séptimo Regidor, don Rómulo Hernández,
Octavo Regidor, don Francisco Orellana Acosta,
Sindico, don Francisco García.

Se excita el patriotismo de los ciudadanos mencionados para que acepten el nombramiento que se les confiere, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus correspondientes funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2219. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados de la Presidencia de la República:

Art. 2 de la Ley de Salarios.

Secretaría Privada

Part. Sub. Nº

27 1 Mecanografista, don Luis Perla en lugar de don José Lucas Sánchez, quien pasa a otro puesto.

Intendencia y Proveeduría

53 — Auxiliar de Primera Clase, don José Lucas Sánchez, en lugar de don Gilberto Roldán, hijo, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.

Las personas nombradas devengarán en primera categoría, a partir del primero (1º) de noviembre próximo entrante, los sueldos correspondientes al artículo, partidas y subnúmeros que se indican, y les serán cubiertos por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 15 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2220. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar las funciones de Conductor de Correspondencia entre Nueva Granada, Pueblo El Triunfo y Jucuapa, departamento de Usulután, al señor Miguel Coreas, en sustitución del señor Rosendo Juárez, por no convenir sus servicios. El señor Coreas devengará el sueldo que señala la Partida Nº 125 del Art. 333 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero (1º) del mes en curso, y le será cubierto por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2221. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mecanografista de la Secretaría Privada de la Presidencia de la República, a don Rafael Monzón Pineda, en sustitución de don Alejandro Vega, quien renunció. El nombrado devengará en primera categoría, a partir del primero (1º) de noviembre próximo entrante, el sueldo que señala la Partida Nº 27, Subnúmero 2 del Art. 2 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cubierto por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 15 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2222. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos dentro del personal de empleados de dicha dependencia:

Art. 58 de la Ley de Salarios.

Negociado del Interior

Part. Sub-Nº

40 5 Ayudante Receptor y Expeditor de Correspondencia, señor Juan Ramón Pacheco, en lugar del señor Víctor Antonio Orantes, quien pasa a otro puesto.
42 4. Empaquetador de Correspondencia, señor José Alferez Artiga, interinamente, en lugar del señor Juan Ramón Pacheco, quien pasa a otro puesto, en propiedad.
46 2 Clasificador de Correspondencia, señor Víctor Antonio Orantes, en lugar del Sr. Miguel Castro Meléndez, quien renunció.

Las personas nombradas devengarán en primera categoría, a partir del diecisiete (17) del mes en curso, los sueldos correspondientes al artículo, partidas y subnúmeros que se indican, con aplicación al Art. 330 del Presupuesto Fiscal vigente, sueldos que les serán cubiertos por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.— (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2225. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Gobernador Político Suplente del departamento de Ahuachapán al doctor Miguel A. Chacón, en sustitución del doctor Erasmo Antonio Zaldivia que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. Se excita al doctor Chacón para que acepte el nombramiento que se le confiere, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Ministro del Interior, antes de hacerse cargo de sus funciones.—Comuníquese.— (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2231. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, para que, con aplicación al Art. V-418 del Presupuesto General vigente, gire a la orden del Consulado General de El Salvador en México, la cantidad de cuatrocientos dólares (\$ 400.00) equivalentes a un mil colones (¢ 1.000.00) al 250% de cambio, para ser entregada contra recibos en duplicado y por mensualidades ven-

cidas de doscientos dólares (\$ 200.00) cada una, durante los meses de noviembre y diciembre del año en curso al señor Salvador Peña, quien según el correspondiente contrato hace estudios especiales de dibujo tipográfico y encuadernación en aquella República becado por el Supremo Gobierno. Para los efectos de este Acuerdo la Corte de Cuentas de la República ha constituido la Reserva de Crédito Nº 6286 del 21 de junio de este mismo año. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2232. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V—418 del Presupuesto General vigente, gire a la orden del Consulado General de El Salvador en México, la cantidad de seiscientos dólares (\$ 600.00) equivalentes a un mil quinientos colones (¢ 1,500.00) al 250% de cambio, para ser entregada contra recibos en duplicado y por mensualidades vencidas de doscientos dólares (\$ 200.00) cada una, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año en curso al doctor Rafael Castro Schot, quien según el correspondiente contrato hace estudios y prácticas de análisis general con especialización en análisis de medicamentos en la República de México becado por el Supremo Gobierno. Para los efectos de este Acuerdo la Corte de Cuentas de la República ha constituido la Reserva de Crédito Nº 7610 del 30 de julio de este mismo año.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2233. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, para que, con aplicación al Art. V—418 del Presupuesto General vigente, gire a la orden del Consulado General de El Salvador en México, la cantidad de ciento cincuenta dólares (\$ 150.00) equivalentes a trescientos setenta y cinco colones (¢ 375.00) al 250% de cambio, para ser entregada contra recibos en duplicado y por mensualidad vencida correspondiente al mes de diciembre del año en curso, al señor Crescencio Castellanos Rivas, quien según el correspondiente contrato, hace estudios sobre técnica radial en aquella República becado por el Supremo Gobierno. Para los efectos de este Acuerdo, la Corte de Cuentas de la República ha constituido la Reserva de Crédito Nº 1905 de 2 de marzo de este mismo año.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2237. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, para que, con aplicación al Art. V—418 del Presupuesto General vigente, gire a la orden del Consulado General de El Salvador en México, la cantidad de cuatrocientos dólares (\$ 400.00) equivalentes a un mil colones (¢ 1,000.00) al 250% de cambio, para ser entregada contra recibos en duplicado y por mensualidades vencidas de doscientos dólares (\$ 200.00) cada una, durante los meses de noviembre y diciembre del año en curso, al señor Roberto Salazar Vaquero, quien según el correspondiente contrato hace estudios de Radiotécnica en una Institución de prestigio de México, D. F. Repú-

blica de México becado por el Supremo Gobierno. Para los efectos de este Acuerdo, la Corte de Cuentas de la República ha constituido la Reserva de Crédito Nº 4468 del 10 de mayo de este mismo año.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2240. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, para que, con aplicación al Art. V—413 del Presupuesto General vigente, gire a la orden de la Embajada de El Salvador en España, la cantidad de doscientos cuarenta dólares (\$ 240.00) equivalentes a seiscientos colones (¢ 600.00) al 250% de cambio, para ser entregada contra recibo en duplicado y por mensualidades vencidas de ciento veinte dólares (\$ 120.00) cada una durante los meses de noviembre y diciembre del año en curso, al señor Roberto Arturo Bonilla, quien según el correspondiente contrato, hace estudios sobre Escalafón y Organización de Personal y Legislación Postal, en el Instituto de Cultura Hispánica de Madrid becado por el Supremo Gobierno. Para los efectos de este Acuerdo la Corte de Cuentas de la República ha constituido la Reserva de Crédito Nº 3335 del 16 de abril de este mismo año.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2241. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, para que, con aplicación al Art. V—418 del Presupuesto General vigente, gire a la orden de la Embajada de El Salvador en Argentina, la cantidad de trescientos dólares (\$ 300.00) equivalentes a setecientos cincuenta colones (¢ 750.00) al 250% de cambio, para ser entregada contra recibos en duplicado y por mensualidades vencidas de ciento cincuenta dólares (\$ 150.00) cada una, durante los meses de noviembre y diciembre del año en curso, al señor Anastacio Antonio Andrade, quien según el correspondiente contrato, hace estudios de especialización en los servicios postales argentinos becado por el Supremo Gobierno. Para los efectos de este Acuerdo la Corte de Cuentas de la República ha constituido la Reserva de Crédito Nº 1112 del 8 de febrero de este mismo año.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2234. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Huizúcar, departamento de La Libertad, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la adquisición de las herramientas necesarias para la reparación y mantenimiento de las calles urbanas y caminos vecinales de aquella jurisdicción, conforme el presupuesto especial de gastos que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos ochenta colones (¢ 280.00) que se tomarán de la Partida I del Art. V—20, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo calles urbanas y caminos vecinales). Las erogaciones se comprobarán como

lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 5 del Decreto Legislativo N° 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 124, Tomo 152 del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2235. Palacio Nacional:

San Salvador, 1° de noviembre de 1951. A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5° del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, erogue en el mantenimiento del servicio de agua las cantidades siguientes:

Compra de 3.180 galones de aceite Diesel a ₡ 0.44 cada uno,	₡ 1.399.20
Transporte de 4.400 galones de aceite Diesel,	176.00
TOTAL	₡ 1.575.20

Un mil quinientos setenta y cinco colones veinte centavos (₡ 1.575.20) que se tomarán de la Partida 2 del Art. 33, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente.—Fondo de Agua (Sobre impuesto). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2236. Palacio Nacional:

San Salvador, 1° de noviembre de 1951. A solicitud de la Municipalidad de San Antonio, departamento de San Miguel, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5° del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del cementerio general de aquella localidad, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochenta colones (₡ 80.00) que se tomarán de la Partida N° 1, Art. V—15, Título I, Capítulo Único, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo cementerio). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2238. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1951. Vista la renuncia que con fecha 10 de este mes han presentado los Doctores Juan Benjamín Escobar, Arturo Zeledón Castrillo y Manuel René Villacorta, de los cargos de miembros de la comisión para preparar el anteproyecto de una nueva Ley de Inquilinato que será sometido oportunamente a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, los cuales les fueron conferidos por acuerdo gubernativo N° 1897, de 16 de agosto próximo pasado, publicado en el Diario Oficial de 22 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1° aceptar su dimisión a los doctores Juan Benjamín Escobar, y Arturo Zeledón Castrillo, rindiéndoles agradecimientos por los importantes servicios prestados; 2° excitar al doctor Manuel René Villacorta para que continúe desempeñando el cargo que se le ha encomendado; 3° nombrar miembros de la expresada comisión en las plazas que quedan vacantes, a los doctores Francisco Armando Arias y Ernesto Arrieta Yúdice, a quienes se excita para que acepten dicho nombramiento.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2239. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de noviembre de 1951. Por no haberse podido formalizar hasta la fecha el contrato de arrendamiento de la casa que en esta ciudad ocupa la Gobernación Política Departamental de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 304 del Presupuesto General vigente, se pague fuera de contrato a doña Caridad Inuuda de Delgado Prieto, propietaria de dicho inmueble el valor del alquiler correspondiente al mes de octubre del corriente año, a razón de trescientos cincuenta colones (₡ 350.00) mensuales, según Reserva de Crédito N° 2, constituida por la Corte de Cuentas de la República con fecha 19 de enero último. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

N° 863. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de noviembre de 1951. A propuesta del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de conformidad con el Art. 125 de la Ley de Tesorería vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, con carácter interino, Tesorero del Cementerio General de esta ciudad a don José Uriel Castro, en sustitución de don Roberto Anaya Echegoyén. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, el sueldo que señala la partida 2 del Art. 53 de la Ley Permanente de Salarios a cargo de Fondos Especiales, el que será cancelado por la Tesorería del mencionado Cementerio con aplicación al Art. 1, Parte Segunda—Egresos, Capítulo VII, Título IV, de Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas. El señor Castro deberá caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, POBRAS.

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMO DE ECONOMIA

Nº 404. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1951.
En vista de que el doctor don Héctor Escobar Serrano, actual Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador en España, conforme Acuerdo expedido en el Ramo de Relaciones Exteriores bajo el Nº 545 del 17 del corriente mes, ha sido nombrado Representante de este país en la reunión del Consejo Internacional del Trigo, que estaba convocada para celebrarse en la ciudad de Lisboa, Portugal, del 20 al 25 de octubre en curso; y que, ya estando los Delegados allá, fué pospuesta para inaugurarse el 30 de los corrientes, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reconocer al doctor Escobar Serrano, como gastos de permanencia, la suma de veinte dólares (\$ 20.00) diarios durante dieciséis días, más cincuenta dólares (\$ 50.00) por gastos de viaje. Se autoriza a la Dirección General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V—606 del Presupuesto Fiscal vigente, proceda a girar la suma total de trescientos setenta dólares (\$ 370.00) equivalentes a novecientos veinticinco colones (¢ 925.00) al 250% de cambio, a la orden del doctor Escobar Serrano. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 405. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1951.
Vista la solicitud presentada por el señor Jorge Raúl Rivera, del domicilio de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, relativa a obtener renovación del permiso para seguir prestando el servicio de alumbrado eléctrico, público y particular, en la villa de Tepecoyo, departamento de La Libertad; y se legalice, además, el lapso durante el cual ha prestado de hecho el servicio de referencia; oído el dictamen favorable de la Comisión Nacional de Electricidad emitido por auto de las ocho y media horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, y el informe también favorable, de la Municipalidad de la villa antes mencionada, el Poder Ejecutivo, ACUERDA:

1º)—Prorrogar al peticionario señor Jorge Raúl Rivera, el permiso para seguir prestando el servicio de alumbrado eléctrico, público y particular, en la villa de Tepecoyo, departamento de La Libertad, sujeta a las condiciones siguientes:

a)—La red aérea para la distribución del alumbrado público deberá instalarse como se ilustra en el plano elaborado por la Comisión Nacional de Electricidad, en el cual se indican los distintos calibres de los alambres y sus distancias, colocación, número y capacidad de los bombillos en watts;

b)—El servicio de alumbrado deberá suministrarse diariamente por un período de cinco y media horas, desde las diecisiete horas y treinta minutos (5.30 p. m.) hasta las veintitrés horas (11.00 p. m.) pudiendo variar este horario de acuerdo con la época del año, pero sin reducirse el número de horas de servicio;

c)—El servicio estará sujeto a la tarifa siguiente:

ABONADOS PARTICULARES (POR MES)

Foco de 15 watts.	¢ 2.00
Foco de 25 watts.	„ 2.50
Foco de 40 watts.	„ 4.00
Radios por cada watts.	„ 0.07½

SERVICIOS MUNICIPALES Y GUBERNAMENTALES (POR MES)

(40% menos de la Tarifa para Abonados Particulares)

Foco de 15 watts.	¢ 1.20
Foco de 25 watts.	„ 1.50
Foco de 40 watts.	„ 2.40
Radios por cada watts.	„ 0.04

d)—La reposición de los bombillos que se hallan actualmente instalados, por cualquier causa que fuere, será siempre por cuenta del abonado, ya fuere particular, municipal o gubernamental;

e)—El servicio será cobrado mensualmente después de haber sido prestado, y no por adelantado;

f)—La falta de servicio ocasionada por interrupciones de más de dos noches en un mes, será rebajada proporcionalmente de la cuota mensual respectiva a pagar por el abonado;

g)—Todas las instalaciones deberán ser hechas de modo que presten la seguridad debida;

h)—El voltaje suministrado a los bombillos no será menor de cien voltios; y si este voltaje no se pudiere mantener, la Comisión Nacional de Electricidad —previa inspección— podrá intervenir a efecto de que se lleve a cabo un ajuste de la Tarifa, haciendo la rebaja del caso, de acuerdo con los voltajes que en realidad estén siendo suministrados a los abonados;

i)—En los contratos respectivos podrá estipularse la facultad del Empresario para verificar, en cualquier tiempo, inspecciones domiciliarias en las instalaciones, durante horas hábiles, para cerciorarse de que los servicios recibidos son los contratados y evitar cambios de bombillos de diferentes capacidades que causarían deficiencias del alumbrado en general;

j)—La prórroga que por el presente Acuerdo se concede al señor Rivera mencionado, durará dos años, contados a partir de esta fecha; pudiendo prorrogarse por un período adicional de dos años, si tres meses antes de finalizar el término en cuestión, la mayoría de los abonados particulares y la Municipalidad, expresan por escrito, a la Comisión Nacional de Electricidad, estar satisfechos con el servicio suministrado por el Empresario, hasta esa fecha.

2º)—Legalizar la prestación del servicio durante el lapso comprendido entre el día 13 de marzo de 1945 y esta fecha.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 406. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1951.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar del Departamento Nacional del Censo, a don José Héctor Guerra, en lugar de don Ricardo Cáceres Fernández, que cesó en sus funciones a partir del 19 de los corrientes y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, el sueldo que indica la partida Nº 36 subnúmero 24 del Art. 62 de la Ley Permanente de Salarios a cargo de Fondos Especiales, con aplicación al Art. 1 del Presupuesto Especial vigente del referido Departamelo y le será pagado por la Tesorería de la misma Oficina. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3670. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1951.
A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, de acuerdo con la aprobación de la Dirección General del Presupuesto conforme nota Nº 1568 de 30 de abril último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar a veinticinco colones (¢ 25.00) mensuales el valor del alquiler de la casa ocupada por la Oficina de la Delegación Escolar del Circuito Nº 10, departamento de La Paz, con sede en Zacatecoluca, debiendo pagársele mensualmente dicha cantidad a la propietaria de dicho local Srta. Margoth Córdova, desde el 1º de mayo al 31 de diciembre del corriente año con cargo al Art. 726, Pda. 2, numeral 9, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. El aumento de ¢ 10.00 mensuales que se hace a este alquiler y que durante los 8 meses citados asciende a ¢ 80.00 se tomará del saldo disponible del mismo artículo y partida conforme Decreto Nº 265, publicado en el Diario Oficial Nº 191, Tomo 153. Por el presente se deja sin efecto desde el 1º de mayo el Acuerdo Nº 195 de 2 de febrero, publicado en el Diario Oficial Nº 34, Tomo 150, en la parte que se refiere a esta erogación. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3671. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 2628 de fecha 8 de agosto pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 153, Tomo 152, en el sentido de que el pago del alquiler de la casa ocupada por la Escuela Rural del cantón "San José Ahuacatitán", jurisdicción de San Marcos, departamento de San Salvador, se suspende desde el 1º de febrero y no desde el 1º de enero como dice el expresado Acuerdo. En consecuencia se deja sin efecto desde la misma fecha el acuerdo Nº 87 de 18 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 23, Tomo 150, en la parte que se refiere a dicha erogación.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3672. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1951.
Por no haber sido posible celebrar hasta la fecha el contrato de arrendamiento a que se refiere el inciso 5º del Art. 90. de la Ley de Suministros vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague a Dña. Guadalupe Menéndez de Lara, el valor del alquiler de la casa de su propiedad a donde ha sido trasladado el Kindergarten Nacional de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre desde el 16 de agosto hasta el 31 de octubre en curso, a razón de doscientos colones (¢ 200.00) mensuales. La erogación de quinientos tres colones veintitrés centavos (¢ 503.23) a que asciende dicho gasto se tomará del Art. V-727, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3674. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1951.
Por haber sido trasladado el Kindergarten Nacional de la ciudad de Usulután, departamento del mismo nombre, a casa de la Srta. Berta

Murillo, quien la alquila por la cantidad de sesenta colones (¢ 60.00) mensuales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague mensualmente dicha cantidad desde el 1º del presente mes al 31 de diciembre del corriente año, con cargo al Art. 726, Pda. 1, numeral 629, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto desde el 1º del corriente, el Acuerdo Nº 208 de fecha 6 de febrero pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 35, Tomo 150, en la parte que se refiere a esta erogación. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3675. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1951.
Por no haber sido posible celebrar hasta la fecha el contrato de arrendamiento a que se refiere el inciso 5º del Arto. 90. de la Ley de Suministros vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería y las Pagadurías Departamentales respectivas, paguen el valor de los alquileres de las casas ocupadas por las Escuelas Oficiales que se mencionan a continuación, durante el mes de octubre en curso, así:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
San Salvador

- Numeral
- 22 Escuela de Aplicación anexa a la Normal de Maestras "España", a la Srta. Matilde Sermeño, doscientos veinticinco colones (¢ 225.00).
- 24 Escuela de Varones "Juan José Lainez", al señor Ricardo Sagrera h., doscientos veinticinco colones (¢ 225.00).

DEPARTAMENTO DE SONSONATE
Sonsonate

- 156 Escuela de Niñas "República de Cuba", al señor Carlos Sandoval Langenegger, cien colones (¢ 100.00).

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
Santa Ana

- 233 Escuela de Varones "República de Panamá", al Sr. José Gadala María, doscientos veinticinco colones (¢ 225.00).
- 236 Escuela Urbana Mixta "José Valdez", al señor Adolfo Prendes, cien colones (¢ 100.00).

CHALCHUAPA

- 246 Escuela de Varones "Guadalupe Retana Herrera", al Sr. Vicente Dolores Pérez, setenta y cinco colones (¢ 75.00).

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL
San Miguel

- 520 Por la Dirección General de Tesorería Escuela de Varones "Dr. Antonio Rosales", al Sr. Antonio Batarzá, noventa colones (¢ 90.00).
- 525 Por la Pagaduría Departamental respectiva Escuela de Niñas "Carmen de Campos", a Doña Rosa Cruz de Medina doscientos colones (¢ 200.00).

Las erogaciones se aplicarán al Arto. 726, Partida 1, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, conforme los numerales anotados al margen izquierdo del presente acuerdo. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3673. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería a la presentación de la Orden de Pago correspondiente con cargo al Art. V-850, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, erogue la cantidad de doscientos noventa y seis colones (¢ 296.00) a favor de la Directora del Instituto Nacional Central de Señoritas, Dña. Ofelia Patiño de Rivas, para el pago de los gastos ocasionados en preparación del acto de clausura de dicho plantel, el 8 de noviembre próximo a las 9 a. m.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3676. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar en el personal de las Secciones de Filmación Cultural y de Servicios, ambas adscritas a la Oficialía Mayor del Ministerio de Cultura, los siguientes nombramientos, así:

DEPARTAMENTO DE FILMACION
CULTURAL.

Part. Sub. Nº Cargo y Nombre:

27 Don Antulio Montes Lovo, Primer Ayudante, en lugar de don Arturo Córdova Carbaljal quien falleció.

SECCION DE SERVICIOS

40 7 Don Alfredo Amaya, Motorista, en sustitución de don Antulio Montes Lovo que pasa a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán, a partir del 1º de noviembre próximo y en primera categoría, el sueldo que fijan las partidas enumeradas que corresponden al Artículo 85 de la Ley Permanente de Salarios y les será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Artículo 624, Capítulo I, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el Señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3677. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Director General de Educación Física, don Ricardo A. Paredes, para que celebre contrato con el señor Elías Slinin, Representante del Club de foot-ball "Banfield" de Buenos Aires, Argentina, a fin de verificar, en esta capital, una serie de dos partidos durante las fechas 13 y 16 de diciembre del corriente año. Dicho contrato deberá ser celebrado de conformidad con las condiciones convenidas entre las partes contratantes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3678. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1951.
Vista la solicitud de la señorita Teresa Coto, Auxiliar del Departamento de Correspondencia, adscrito a la Oficialía Mayor del Ministerio de Cultura, contraída a que se le concedan dos meses de licencia, sin goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que funda dicha petición y de conformidad con el Artículo 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder el permiso solicitado por

la referida señorita Coto, el que deberá contarse del 1º de noviembre al 31 de diciembre del corriente año, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente en sus funciones, durante el lapso de la mencionada licencia a la señorita Angélica Funes quien devengará el sueldo que indica la partida 15, sub-número 6 del Artículo 85 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva, de conformidad con el Artículo 624, Capítulo I, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3679. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: designar al Teniente Agustín Martínez Varela, para que forme parte de la Delegación salvadoreña que participará en la XII serie mundial de base bail amateur, a celebrarse próximamente en México.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3680. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar la publicación del Acuerdo Nº 3457 de 18 de octubre próximo pasado que aparece en el Diario Oficial Nº 199 de 26 del mismo mes. Tomo 153 en el sentido de que la erogación de cuatrocientos colones (¢ 400.00) por alquiler de local ocupado por el Instituto de Educación Técnica, dependiente del Ministerio de Cultura, durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del corriente año, a razón de ¢ 100.00 mensuales, se aplicará a Arto. V-874, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3681. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1951.
Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por el señor Mario Fernando Muñoz, contraída a que le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" como Bachiller en Ciencias y Letras, para lo cual presenta debidamente autenticado el título de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Director del Instituto Departamental "José Trinidad Reyes" de la ciudad de San Pedro Sula, Honduras, el día veinticuatro del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y conforme a lo establecido por el Artículo I (Inciso 3º) de la Convención Centroamericana sobre el ejercicio de profesiones liberales suscrita en Washington el 7 de febrero de 1925 y el ordinal 4º del Capítulo V de la Convención aprobada el 5 de septiembre de 1942 en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá verificada en San José, República de Costa Rica; y los artículos 117 y 125 del Reglamento de Enseñanza Secundaria, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: declarar incorporado al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el título de Bachiller extendido al señor Mario Fernando Muñoz. Derechos pagados veinticinco colones (¢ 25.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3682.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1951.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por el señor Roberto Alonzo Munguía, contraída a que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" como Bachiller en Ciencias y Letras, para lo cual presenta debidamente autenticado el título de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Director del Instituto "San Francisco" de la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, el día veintinueve del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho y conforme a lo establecido por el Artículo I (Inciso 3º) de la Convención Centroamericana sobre el ejercicio de profesiones liberales suscrita en Washington el 7 de febrero de 1925 y el ordinal 4º del Capítulo V de la Convención aprobada el 5 de septiembre de 1942 en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá verificada en San José, República de Costa Rica; y los artículos 117 y 125 del Reglamento de Enseñanza Secundaria, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar incorporado al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" el título de Bachiller extendido al señor Roberto Alonzo Munguía. Derechos pagados veinticinco colones (C. 25.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3683.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1951.

De conformidad con la Resolución del Consejo de Educación Secundaria emitida el 22 de octubre del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar las siguientes Nominas de Comisiones Calificadoras que practicarán los Exámenes Generales de Grado de Bachillerato a los señores Miguel Angel Mitjavila, Francisco Rafael Figueroa y Bernardo Costa Contreas, así:

CIENCIAS NATURALES Y QUIMICA

Propietarios: Dr. Roberto Antonio Machado, Br. José Jorge Banegas y Br. Ricardo Nobles.

MATEMATICAS Y FISICA

Propietarios: Br. David Hernández Echegoyén, Br. Santiago Echegoyén y Br. Gonzalo de J. Hernández.

Las personas nombradas percibirán los honorarios que señala el arancel respectivo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3684.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1951.

Vista la solicitud de la señora Angela Montoya de Nolasco, contraída a que se le concedan dos meses de licencia, sin goce de sueldo, en su concepto de Enfermera de la Clínica Médico Deportiva, adscrita a la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que funda dicha petición y de conformidad con el Artículo 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder el permiso solicitado por la referida señora de Nolasco, el que deberá contarse del 1º del corriente al 30 de noviembre próximo, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente en sus funciones, durante el lapso de la mencionada licencia, a la señorita Guadalupe Muñoz, quien devengará, en primera categoría, el sueldo que señala la partida 27,

subnúmero 1 del Artículo 102 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación a Artículo 740, Capítulo XIX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3685.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 1654 de fecha 21 de mayo del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 98, tomo 151 de 29 del mismo mes y año, en el sentido de que la propiedad situada en el cantón "Chantusnene" de la jurisdicción de Opico, departamento de La Libertad, de doña Angela Escobar, se adquiera de conformidad con el valor dado por los peritos del Presupuesto, esto es por un mil quinientos colones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente Constitucional). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3685-bis.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de noviembre de 1951.

Vista la solicitud del señor Manuel de J. Torres, contraída a que se le concedan tres meses de licencia, sin goce de sueldo, en su concepto de Oficial Mayor del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que funda dicha petición y de conformidad con el Artículo 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al peticionario el permiso que solicita el que deberá contarse del 1º del corriente al 31 de enero del año próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que le sustituya interinamente en sus funciones, durante el lapso del mencionado permiso, a la señorita Mercedes Méndez quien devengará el sueldo que señala la partida 3 del Artículo 85 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva con aplicación al Artículo 624, Capítulo I, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el Señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3686.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1951.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 3168 de fecha 16 de octubre, en el que se traslada el Centro de Alfabetización de Tecapán, Departamento de Usulután a Olocuita, Departamento de La Paz y se nombra a Alberto Grimaldi en sustitución de Dionisio Molina, en el sentido de que el Centro continuará funcionando en Tecapán bajo la dirección del señor Grimaldi.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

MINISTERIO DE DEFENSA

DECRETO Nº 319.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º.—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos

que corresponden al Capítulo V —Varios Gastos del Ramo— Título X —Ramo de Seguridad Pública— del Presupuesto General vigente:

Art. V-1038—Viáticos, con	¢ 1,500.00
" V-1041—Suministro de combustibles, reparación y mantenimiento de automotores, con	" 1,000.00
" V-1058—Adquisición de equipos y materiales para el Cuerpo de Bomberos, con ...	" 1,500.00
TOTAL	¢ 4,000.00

La suma de CUATRO MIL COLONES (¢ 4,000.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará del Art. 1029 —Sueldos permanentes— consignado en el Capítulo II —Policia Nacional— del mismo Título X del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Oscar A. Bolaños,
Ministro de Defensa.

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 1174. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señora María Gregoria Domínguez, Ayudante de Comedor del Hospital Militar, en sustitución de la señora Rosa González, a quien se le cancela su nombramiento por abandono de su empleo. La nombrada devengará, a partir del día 1º de noviembre próximo entrante, el sueldo que señala la Partida Nº 43 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 893, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 1175. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Alfredo Gómez, Ordenanza de la Jefatura Territorial del departamento de Usulután, en sustitución del señor Roberto Navarro, a quien se le cancela su nombramiento. El nombrado devengará, a partir del 1º de noviembre próximo entrante, el sueldo que señala la Partida Nº 3 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 937, Capítulo X, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 1176. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de noviembre de 1951.
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 60 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva de la Di-

rección General de Tesorería y con cargo al Art. V—1052, Capítulo V, Título X de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a doña Blanca viuda de Gil la suma de doscientos treinta colones exactos (¢ 230.00), como subsidio que el Gobierno le concede para sufragar los gastos de funerales de su esposo, Capitán Mayor Vicente Gil, quien falleció el día 17 del corriente mes, encontrándose de alta como Guardia-Almacén de la Dirección General de la Policía Nacional. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa en el Ramo de Seguridad Pública, BOLAÑOS.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 286.

San Salvador, 6 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: comisionar a don Jaime Chacón, Delegado Departamental del Departamento de Divulgación Agrícola del Centro Nacional de Agronomía, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para que por el término de ocho semanas, contadas a partir del 8 del corriente mes, verifique estudios sobre Acondicionamiento y Preservación de Productos Alimenticios en el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de Turrialba, República de Costa Rica, gozando de una beca que de conformidad con el Proyecto 39 de Ayuda Técnica, ha concedido aquella Institución al Gobierno de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MORA.

Nº 287.

San Salvador, 6 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: comisionar a los señores Rodil Romero y Nemesio Darío Lemus, ambos empleados del Centro Nacional de Agronomía, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para que por el término de ocho semanas, contadas a partir del 8 de noviembre en curso, verifiquen estudios de Extensión Agrícola en el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de Turrialba, República de Costa Rica, gozando de unas becas que de conformidad con el Proyecto 39 de Ayuda Técnica, ha concedido aquella Institución al Gobierno de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MORA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

DECRETO Nº 318.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE
EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden a la Parte Segunda: —Egresos— del Presupuesto Especial del Hospital "Santa Gertrudis" de San Vicente:

Art. V-5 Ropería, con	¢ 484.00
Art. V-7 Combustibles y lubricantes, con	500.00
Art. V-16 Reparaciones urgentes al edificio, con	2.000.00
Art. V-17 Gastos menudos, con	400.00
TOTAL	¢ 3.384.00

La suma de TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO COLONES (¢ 3.384.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos consignados en la misma Parte Segunda —Egresos— del citado Presupuesto, así:

Del Art. 1 Sueldos permanentes (Economías obtenidas durante los meses de enero a septiembre del año en curso)	¢ 2.602.00
Del Art. V-20 Mantenimiento anual del pozo	782.00
TOTAL	¢ 3.384.00

Art. 2º.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Eduardo Barrientos,
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 1118. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1951.

Aprovechando el viaje que por cuenta propia hará a los Estados Unidos de Norte América el Dr. Joaquín Coto, Médico de la Facultad de El Salvador, quien actualmente desempeña las funciones de Inspector del Banco de Sangre del Hospital Rosales de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar a dicho facultativo la misión de visitar los Bancos de Sangre que funcionan en aquel país, para enterarse de su organización y funcionamiento, debiendo informar al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a su regreso, respecto a las experiencias que adquiriere, para utilizarlas en la Institución a que pertenece.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1119. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1951.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Benjamin Bloom", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ayudante del Contador del mencionado Centro, a la señorita Esperanza Vásquez, en lugar de la señora María Luisa de Porras, que renunció. La nombrada devengará desde el 1º de octubre en curso, fecha en que principió sus funciones, el sueldo que fija la partida Nº 9 del Art 2, Título I, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los

Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República y le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 1º, Título I, Capítulo II Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00). —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1120. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1951.

Vista la solicitud del señor Director del Sanatorio Nacional, contraída a que se le apruebe la donación de 10 quintales de frijol rojo y 10 quintales de arroz, que hizo con fecha 9 de mayo del corriente año a la Cruz Roja Salvadoreña, como ayuda de dicho Centro a los damnificados de la Zona Oriental del país, cereales valorados a razón de veinte y veintisiete colones el quintal, respectivamente; teniendo a la vista los informes favorables de la Corte de Cuentas de la República y de la Dirección General del Presupuesto, contenidos en notas Nos. 46164 de 4 de septiembre y 2724 de 13 de agosto del año en curso, en su orden y en atención a lo establecido por el Art. 69 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la donación hecha por la Dirección del Sanatorio Nacional a la Cruz Roja Salvadoreña, para ser distribuidos entre los damnificados de la Zona Oriental del país, con motivo del reciente terremoto. En consecuencia, se autoriza al Director del Centro en mención para que descargue de los libros correspondientes el valor de los cereales relacionados. — Comuníquese. Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1121. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de octubre de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar —en plaza vacante— Enfermera Visitadora Grupo "C" del Servicio de Enfermería Sanitaria de la misma Institución, a la señorita Mercedes Cuéllar Figeac, quien devengará desde el 1º del corriente mes, fecha en que principió sus funciones, el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 23 —subnúmero 5— del Art. 125, Título XII, Capítulo II, de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento, ¢ 4.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1122. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de octubre de 1951.
De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo Nº 8 de fecha 9 de enero del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al respectivo Pagador de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-1199, Capítulo I, Título XIII del Presupuesto General vigente, gire al señor Cónsul General de El Salvador en New York, Estados Unidos de Norte América, la cantidad de cuatrocientos dólares (3... 400.00), equivalente a un mil colones (¢ 1.000.00) al 250% de cambio, que deberá entregar por mensualidades anticipadas de doscientos dólares (\$ 200.00) al Dr. Tomás Calvo Marroquín, contra recibos en duplicado, como una ayuda del Gobierno de El Salvador en el

Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, para sus gastos de mantenimiento durante los meses de noviembre y diciembre próximos entrantes, en la Universidad de Columbia, New York, en donde está efectuando estudios de especialización en Administración de Hospitales, haciendo uso de una beca que le ha sido concedida por la Fundación Kellog. Reserva de crédito constituida por la Corte de Cuentas de la República bajo el Nº 53.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1125. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1951.

De conformidad con la cláusula Segunda del contrato celebrado entre el Gobierno de esta República en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, y el doctor Salvador Infante Díaz, Médico egresado de la Facultad de El Salvador, contrato en virtud del cual se establecieron las condiciones en que el citado facultativo, efectuaría estudios de especialización en Cirugía del Cáncer, en una de las Universidades de los Estados Unidos de Norte América, habiendo avisado posteriormente al Ministerio del Ramo que había iniciado tales estudios en la Escuela de Medicina de la Universidad de Texas, en Galveston, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-1199, Capítulo I, Título XIII del Presupuesto General vigente, gire al señor Cónsul General de El Salvador en Nueva Orleans, Estados Unidos de Norte América, la cantidad de setecientos cincuenta dólares (\$ 750.00), equivalente a un mil ochocientos setenta y cinco colones (C. 1.875.00) al 250% de cambio, que deberá entregar por mensualidades anticipadas de doscientos cincuenta dólares (\$ 250.00) al mencionado becario, contra recibos en duplicado, para sus gastos de mantenimiento durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente año, según reserva de crédito constituida por la Corte de Cuentas de la República, bajo el Nº 8378.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1126. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1951.

De conformidad a la cláusula Segunda del contrato celebrado entre el Gobierno de esta República y el Dr. Oswaldo Ramírez, Médico Cirujano de la Facultad de El Salvador, contrato en virtud del cual se establecieron las condiciones en que el citado facultativo, efectuaría estudios de especialización en el campo de la Dermatología y Sifilología en centros científicos de España, aprovechando una beca de post-graduado que le ha otorgado el Gobierno de aquella República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-1199, Capítulo I, Título XIII del Presupuesto General vigente, gire al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador en Madrid, España, la cantidad de trescientos dólares (\$ 300.00) equivalente a setecientos cincuenta colones (C. 750.00) al 250% de cambio, que deberá entregar por mensualidades anticipadas de ciento cincuenta dólares (\$ 150.00) al mencionado becario, contra recibos en duplicado como una ayuda para sus gastos de mantenimiento durante los meses de noviembre y diciembre del corriente año, según reserva de crédito constituida por la Corte de Cuentas de la República, bajo el Nº 10216.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1127. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1951.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Pedro" de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente Enfermera Jefe de dicho Centro, a la señorita Victoria Mártir, durante el periodo comprendido entre el 1º de octubre actual y el 31 de diciembre próximo entrante, en lugar de la titular señorita Luz Berríos que ha sido designada para seguir un curso teórico-práctico en el Hospital Rosales, concediéndose a ésta por tal motivo licencia sin goce de sueldo desde el 17 de septiembre anterior. La nombrada devengará el sueldo que fija la partida Nº 8 del Art. 19, Título I, Capítulo XIX de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República y le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 19, Título I, Capítulo XIX Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, C. 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 62—A.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Juez Primero de Paz Propietario (interino) de la ciudad de Ahuachapán a don Luis Castro, en sustitución de don Vicente Rodríguez.

El nombrado, previa protesta que rendirá ante el Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de Ahuachapán, y a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, devengará en primera categoría el sueldo que señala la partida 9 del Artículo 139 de la Ley de Salarios, que le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Artículo 1419 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—Costa. —Chaves G.—Aleman Fenado.—Ramírez Amaya. —Valiente.—Villalta.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 63—A.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Teniendo conocimiento este Tribunal, que el Juez de Paz Suplente de Villa Delgado, Bachiller Rafael Adolfo Cerna, es Delegado del Ministerio del Trabajo en Ahuachapán, y teniendo que depositar el Juez propietario Bachiller José Ernesto Garay en virtud de licencia que le ha sido concedida, se ACUERDA: nombrar Juez de Paz Suplente de la expresada Villa, al Bachiller José Armando Albayero, en sustitución del expresado Cerna.

El Suplente nombrado rendirá la protesta ante el señor Presidente de esta Corte y devengará, cuando ejerza funciones, el sueldo de primera categoría que señala la partida 15 del Art. 139 de la Ley de Salarios, que le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Direc-

ción General de Tesorería, con cargo al Art. 1419 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. *Costa.* — *Chaves G.* — *Alemán Penado.* — *Ramírez Amaya.* — *Valiente.* — *Villalta.* —

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. SERRANO.

Nº 64-A.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las doce horas y quince minutos del treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA, nombrar Juez Primero de Paz Suplente de esta ciudad que está vacante al Br. Rafael Castro hijo.

El nombrado rendirá la protesta ante el señor Presidente de esta Corte y devengará cuando ejerza funciones, el sueldo de primera categoría que señala la partida 1 del Art. 139 de la Ley de Salarios, que le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 1419 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. — *Costa.* — *Chaves G.* — *Alemán Penado.* — *Ramírez Amaya.* — *Valiente.* — *Villalta.* — Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. — I. SERRANO.

Nº 65-A.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del primero de noviembre de mil novecientos cincuentiuno.

Con vista del informe del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Zacatecoluca, el Tribunal ACUERDA: separar del cargo de Juez de Paz Propietario (interino) de San Pedro Masahuat, Departamento de la Paz, al señor Agustín Ticas; y que se haga cargo inmediatamente del Juzgado el Juez de Paz Suplente don Vitello Polanco, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 15 del Art. 139 de la Ley de Salarios, que le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 1419 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. — *Costa.* — *Alemán Penado.* — *Ramírez Amaya.* — *Valiente.* — *Villalta.* — Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. — I. Serrano.

Nº 278.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: conceder dos meses de licencia sin goce de sueldo que solicita, a partir del primero de noviembre próximo entrante, al Médico Forense del distrito de Cojutepeque doctor Rafael Urrutia Fantolli; y nombrar para que lo sustituya durante el tiempo de la licencia al doctor Rubén Gregorio Zamora.

El nombrado, previa protesta que rendirá ante la Cámara de Segunda Instancia de la Segunda Sección del Centro, y a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios que le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Artículo 1418 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. — *Costa.* — *Chaves G.* — *Cordón.* — *Valiente.* — *Ramírez Amaya.* — *Villalta.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 279.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y media del treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: conceder a partir del primero de noviembre próximo entrante, quince días de licencia con goce de sueldo que, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, solicita el Juez de Paz de Villa Delgado Br. José Ernesto Garay. — Comuníquese. — *Costa.* — *Chaves G.* — *Alemán Penado.* — *Ramírez Amaya.* — *Valiente.* — *Villalta.* —

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. SERRANO.

Nº 280.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: conceder un mes de licencia sin goce de sueldo que solicita el Juez de Paz de Jocoaitique, Departamento de Morazán don Facundo Ventura, quien deberá hacer uso de ella de conformidad con la ley. — Comuníquese. — *Costa.* — *Chávez G.* — *Alemán Penado.* — *Ramírez Amaya.* — *Valiente.* — *Villalta.* — Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. — I. Serrano.

Nº 281.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las doce horas del treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuentiuno.

El Tribunal ACUERDA: conceder, a partir del primero de noviembre próximo entrante, quince días de licencia, con goce de sueldo por motivos de enfermedad legalmente comprobada, solicita el Juez Primero de Paz de esta ciudad, Br. René Salomón Portillo. — Comuníquese. — *Costa.* — *Chávez G.* — *Alemán Penado.* — *Ramírez Amaya.* — *Valiente.* — *Villalta.* Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. — I. Serrano.

Nº 282.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y media del primero de noviembre de mil novecientos cincuentiuno.

El Tribunal ACUERDA: conceder al segundo Magistrado de la Cámara Segunda de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, doctor Jorge Mauricio Butter, quince días de licencia con goce de sueldo que solicita por motivos de enfermedad legalmente comprobada, a partir del seis del corriente mes inclusive. — Comuníquese. — *Costa.* — *Alemán Penado.* — *Ramírez Amaya.* — *Valiente.* — *Villalta.* Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. — I. Serrano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Nº 21.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día veinticinco de octubre de mil novecientos cincuentiuno.

Vista la solicitud presentada por el Br. Manuel Atilio Hasbún en que solicita que se le conceda licencia, sin goce de sueldo, por quince días del cargo que como escribiente titular y secretario interino, tiene en este Juzgado, se ACUERDA:

a) Conceder al Br. Manuel Atilio Hasbún la licencia de quince días a partir de este día inclusive y b) Nombrar para que lo sustituya, con carácter de interino y por el término de la licencia, al Br. José Leonel Rodríguez, quien fungirá como Secretario interino, durante el término de la licencia. El nombrado tomó posesión de su cargo en esta fecha, antes de audiencia y devengará desde esta fecha el sueldo que señala el Art. 138 con cargo al Art. 1416 del Presupuesto vigente.— Comuníquese y publíquese.— Entre líneas.—y— Secretario interino. — Vale.—*Juan José Sánchez V.*— Ante mí, *Tomás A. Melara*, Srío. Rubricadas.

JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo Nº 4.—Juzgado de Paz: Verapaz, a las ocho horas del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Encontrándose en funciones el suscrito en cumplimiento del Acuerdo de la Honorable Corte Suprema de Justicia número cincuenta, publicado en el Diario Oficial del quince de agosto del corriente año, nombra Secretario de este Juzgado a don Luis Arturo Peña quien tomó posesión de su empleo este día antes de audiencia por renuncia verbal de don Luis Alonso García García. Transcribese este Acuerdo a la Corte Suprema de Justicia y a la Corte de Cuentas de la República y publíquese en el Diario Oficial.—*Flores.*— Ante mí, *L. Art. Peña*, Srío.

Acuerdo Nº 7.—Juzgado Primero de Paz: La Unión, a las diez y seis horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Teniendo que hacerme cargo del Juzgado de Primera Instancia de este distrito, el suscrito Juez Acuerda: depositar este Juzgado hoy después de audiencia por el término de tres días del treinta del corriente, al primero de noviembre entrante en el Juez Primero de Paz suplente, don Mariano Magdaleno Rosales, quien estando presente se da por recibido en este acto, y para constancia firmamos con el Secretario de actuaciones.— *Rodríguez.* — *M. M. Rosales.* — Ante mí, *R. Solórzano, h.*, Srío.

Acuerdo Nº 8.—Juzgado de Paz: Juayúa, a las quince horas del día dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Habiéndose retirado el escribiente de este Juzgado don Angel Herrera Díaz, nómbrase en su lugar a don Martín Antonio Magaña, quien devengará el sueldo que marca la Ley de Salarios y Presupuesto General vigente.— Comuníquese este acuerdo a donde corresponde para los efectos de ley.— *Rodríguez.*— Ante mí, *Franco Escobar M.*, Srío.

Nº 8.—Juzgado de Paz: Panchimalco, a las once horas del día treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal Acuerda nombrar Secretario de actuaciones al señor don Salvador Melgar, en sustitución de don José Ezequiel Orantes. Désen los avisos correspondientes para los fines de ley.— *Rodrigo Rivas.* — Ante mí, *S. Melgar*, Srío.

Acuerdo Nº 18.—

Juzgado Segundo de Paz: Santa Ana, a las doce y media horas del treintuno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

En sustitución del señor Otto Rodríguez que renunció, nómbrase escribiente de este Juzgado a don Francisco Cerna, quien tomó posesión del cargo, hoy después de las horas de audiencia y devengará el sueldo que señala la Ley de Salarios, a partir del día de mañana.— Comuníquese— Testado— Q— No vale.— *Chávez.*— Ante mí, *J. Lázaro Molina*, Srío.

DOCUMENTOS OFICIALES

LISTA DE JURADOS PARA 1952

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Gobernación Política Departamental: San Vicente, a las nueve horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Siendo éstos el día y hora señalados para proceder a darle cumplimiento al Art. 297 del Código de Instrucción Criminal, previa convocatoria girada al efecto a los señores Jueces, Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Doctor Humberto Sáenz; Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Doctor Ramón Mónico; de Primera Instancia del Distrito de San Sebastián, Doctor Arturo R. Miranda; Fiscales del Jurado, Bachilleres: Elías Fernández, Adalberto Duarte Salamanca y Guillermo R. Walsh; Alcaldes Municipales y Jefes de Distrito: Sres. Ricardo Martelli y Remberto Guzmán, con asistencia del Secretario de esta Oficina don Félix Miguel Angel Orellana, el suscrito Gobernador puso a discusión de la Junta las listas de Jurados enviadas por los señores Alcaldes e inmediatamente después, se procedió a su revisión con el objeto de calificar en definitiva las personas hábiles para el desempeño de dicho cargo durante el año próximo entrante, habiendo resultado las siguientes:

DISTRITO DE SAN VICENTE

SAN VICENTE:

—A—

Argueta Manuel de Jesús, Alvarado Antonio, Arriola Velasco Francisco, Alas José Antonio, Alvarado Jorge, Azucena José Luis, Acevedo Pedro Hernández, Ayala López Rómulo, Aguilar Luis Alberto, Argueta Alonso, Aguilar Carlos, Artiga Salvador, Avilés Vicente, Artiga Luis Roberto, Burgos Rómulo, Bonilla José Cupertino.

—B—

Barrera Carlos, Barahona Moisés, Bermúdez Rafael, Barrera Rafael, Balcáceres Francisco.

—C—

Cornejo Francisco, Cañas Días Salvador, Cavallo Pedro Pablo, Córdova Abelino, Candray José Arturo, Castro Alférez Jesús, Cañas Antonio Díaz, Cañas Justiniano, Cañadas Francisco Crescencio, Cañadas José Otoniel, Cubas Eliseo, Carballo Filipe Baltasar, Castillo Santos, Cornejo Santo Humberto, Cornejo Juan Francisco, Cornejo Victor Manuel, Cruz Lázaro, Castro Ascencio Francisco, Cañas Monroy Carlos, Cardoza Justo, Cañas Miguel Angel,

Cañas Baltasar, Castro Ortiz Francisco, Carballo Miguel Rafael, Cornejo Mendoza Jesús, Cornejo Francisco Humberto.

—CH—

Chávez Luis, Chacón Ambrosio, Chamagua Luis Alonso, Chávez Luis Alonso, Chacón José de la Paz.

—D—

Díaz Rafael Alfredo, Díaz Daniel, Durán Nicolás.

—E—

Escoto Gerardo, Elena Agustín.

—F—

Flores Paniagua Manuel, Flores Villalta Miguel Angel.

—G—

González Luis C., Guevara Agustín, Gavidia Inglés Carlos, Guevara Catarino, Gómez Gilberto E.

—H—

Henríquez Adolfo, Herrera Humberto, Hernández Próspero, Hernández Emillo de Jesús, Herrera Genaro Antonio, Hernández José Angel, Hernández Pino Manuel, Hernández Rafael, Hernández Nicolás, Henríquez Burgos Antonio, Henríquez Burgos Jesús.

—L—

Lara Gálvez Julio, Laureano Manuel, Lara Trejo Marcos, López Miguel Tomás, Lozano Francisco, Lazo Gilberto, López José Manuel.

—M—

Molina Miguel, Miranda Roberto, Miranda Daniel, Miranda Indalecio, Miranda Molina Salvador, Miranda Guillermo Alonso, Molina Cayetano, Monteagudo Próspero Guillermo, Mena Abraham Heriberto, Monterrosa Jesús, Martínez Julio César, Morazán Leonardo, Ricardo Martelli, Miranda Julio César, Mejía Velasco Carlos, Merino Fermín, Martínez Vicente, Molina Escolán Fabio, Miranda Adalberto, Molina Edwain, Mendoza José Alonso.

—O—

Orellana José Rosa, Orellana Feliciano Antonio, Ortiz Calderón Eliseo, Ortiz Raymundo Herberto, Orellana Miguel Angel, Orellana José Lucas, Ortiz Nicolás, Ortiz Rafael, Ocón Victoriano, Ocón José Benedicto, Ocón h. Nicolás, Oliya Eduardo, Orellana Manuel, Oliva Medina Antonio.

—P—

Pereira Daniel, Peña José, Pereira Sixto Alberto, Pacas Salvador, Pereira Marcos, Pino Manuel de J., Peña Sigüenza Luis, Parducci Jacinto, Parducci Ivo, Paniagua José Max, Pino Francisco Arévalo, Pino Gabriel.

—Q—

Quintanilla Alonso, Quintanilla José María, Quintanilla Gregorio, Quintanilla Víctor Manuel.

—R—

Rico José Elías, Rodríguez Benjamín, Rodríguez Ricardo, Ramírez R. Porfirio, Ramírez Roberto, Rodríguez Rafael Alfonso, Rivas Juan Ramón, Roque Humberto, Ronderos Luis Felipe, Ramo Manuel Eugenio, Rodríguez Buenaventura, Rodríguez Manuel, Rivas Francisco, Romero José María, Reyes Salvador, Rubio Carlos Hernández.

—S—

Serrano Trinidad, Saravia José, Somoza Francisco, Somoza Carlos, Samayoa Roberto, Samayoa Miguel Angel.

—T—

Trejo Antonio, Torres de León Felipe, Trejo Gilberto.

—V—

Velasco Juan Francisco, Vela Sánchez Rafael, Ventura Coto Carmen, Villalta Dimas C., Villalta Guadalupe, Villalta Julio César, Villalobos Eduardo Peraza, Vaquerano Ilises, Velasco Antonio, Velasco Calixto E., Velasco Gustavo E., Villalta Adrián, Vela Antonio, Valladares Federico, Villalta Fernando Antonio.

—Z—

Zelaya Alfredo, Zelaya Valentín, Zúñiga Gonzalo C., Zúñiga Jesús, Zúñiga Miguel Angel, Zúñiga Antonio, Zelaya Carlos, Zelaya Julio César.

CIUDAD DE APASTEPEQUE:

—A—

Avilés Magno, Avarado Jesús, Aifaro Justo Pastor, Alvarez Genaro Palacios, Alvarenga José María.

—B—

Barahona Jesús Molina.

—CH—

Chávez Santiago.

—F—

Flores Concepción.

—G—

Gómez Francisco Sánchez, Gómez Patrocinio Sánchez.

—H—

Henríquez Francisco Bárbaro, Hernández Marcial.

—I—

Irula Rosendo, Irula Miguel.

—J—

Jaimes Osorio Rafael.

—M—

Molina José Sabas, Miranda Pedro Celestino, Molina Simón, Molina Gabriel, Monterrosa Gonzalo.

—N—

Novoa Felipe.

—O—

Orellana José Pilar.

—P—

Pérez Francisco Salvador, Pacas Lorenzo, Palacios José Octavio, Pérez José Alonso, Ponce Víctor Manuel.

—R—

Realejeño Pedro, Romero Angel Galileo.

—S—

Sánchez Domingo, Sánchez Mira Enrique, Sánchez Gómez Patrocinio, Sánchez Fórtiz Arturo.

—Z—

Zavala Alfredo.

CIUDAD DE TECOLUCA:

—A—

Argueta José Maximiliano.

—B—

Bonilla Carlos Román, Bonilla Jesús, Barahona Miguel.

—C—

Calas Bonifacio.

—CH—

Chávez Carlos.

—D—

Díaz José Roque.

—H—

Hernández Andrés Abelino.

—M—

Molina Felipe Rodríguez, Molina Francisco, Méndez José Heriberto, Molina Manuel Antonio.

—R—

Rodríguez José Medardo, Rodríguez Martín.

—P—

Parras Gilberto, Parras Lino, Portillo Andrés Roque.

—V—

Vela Jesús Orantes, Villalta Manuel.

CIUDAD DE GUADALUPE:

—A—

Amaya Genaro, Alfaro Alejandro.

—C—

Cervitos Isabel, Chávez Luis Pino.

—D—

Dominguez Francisco Platero, Dominguez Telmo Alirio.

—H—

Henríquez Pedro Alonso.

—E—

Espinosa José Rodolfo.

—M—

Menjívar Maximiliano Edmundo, Minero Pantaleón García.

—P—

Platero José Sixto, Pineda Pablo Adalberto, Platero Odilón Rigoberto.

—R—

Rodríguez Herculano Erasmo, Rodríguez Rosalío Avalos.

—T—

Tamayo Florencio Cubas.

VILLA DE VERAPAZ:

—A—

Ascencio Luis Alonso.

—C—

Cañas Eliseo, Caminos Raúl, Comayagua Tiburcio, Cañadas Juan, Caminos Salvador, Cortez Simón.

—D—

Durán José Raúl, Domínguez Tito Venicio.

—G—

García José Antonio.

—M—

Molina Francisco, Molina Benjamín Policarpio.

—N—

Nuila Ernesto.

—P—

Platero José Rodríguez.

—R—

Ramírez Domingo, Ramírez Leoncio, Ramírez José, Roque Nicolás.

—V—

Valladares Benjamín Soa.

POBLACION NUEVO TEPETITAN:

—C—

Carcamo Livar Gregorio Antonio, Cornejo Jesús.

—D—

Deras Eduvigis.

—M—

Mejía Manuel de Jesús, Mejía José Agustín, Méndez Abraham.

—P—

Paniagua Manuel, Ponce Jorge Adalberto.

—R—

Ramírez Arturo, Rodríguez Toribio, Rodríguez Nicolás, Rodríguez Cecilio, Rodríguez Lorenzo.

—V—

Villalta Carlos Eulalio, Valladares Nicolás Hermenegildo.

POBLACION SAN CAYETANO ISTEPEQUE:

—A—

Alfaro Lorenzo, Artiga Ricardo Alfaro, Alfaro Francisco Najarro.

—CH—

Chacón Alvaro.

—F—

Flores Basilio, Fernández Jesús Emetrio, Fernández José, Flores Manuel Valle.

—G—

González Rafael, García Pablo Antonio, García Francisco Pedro, García Alonso.

—J—

Jovel Pedro.

—N—

Najarro Ramón.

—O—

Ochoa Leonidas.

—V—

Valle Salvador Flores.

DISTRITO DE SAN SEBASTIAN

CIUDAD DE SAN SEBASTIAN:

Remberto Guzmán, Hermógenes Barrera, Jesús Arévalo, José Dimas López, Manuel Martínez Parras, Adrián Rivas Quintanilla, Fernando Flores Rodríguez, Jorge Rodríguez, Magdaleno Abarca, Luis Antonio Guzmán, Diego López Ortiz, Diego Flores, Roque Córdova, Santiago de Jesús Alfaro, Octavio Burgos Jovel, Pedro Juan Alfaro, Miguel Antonio Lozano, Humberto Penado, Ignacio Burgos, Daniel Flores, José Esteban Guzmán, Pedro Córdova, Gilberto Barahona, Cristino Burgos, Domingo Barquero, Manuel Humberto Rivas, Manuel Abarca, Manuel Antonio Rodríguez, José Benjamín Flores, Manuel Muñoz Alvarado, Jesús Rivas Mejía, Lucio Margarito Cubías, Rogerio Durán, Carlos Abarca, Miguel Angel Argueta, Manuel de Jesús Burgos, Justo Rufino Rodríguez, Francisco Rodríguez, Adolfo Quintanilla, Joaquín Rivera Lara, Carlos Aristides Jovel, José Gregorio Dueñas, Lucio Mejía Argueta, José Isabel Mejía, Carlos Alfonso Dueñas, Juan Arévalo Reinoso, Pedro Antonio Rivera, Pedro Juan Rivera, Valentín Carrillo, Benjamín Rivas Jovel, Roberto Rivas, Hipólito Flores, Pablo Alfaro Rosa, José María Rivas Argueta, Víctor Manuel Burgos Rivas, Santiago de Jesús Durán, Cruz Rodríguez Flores, José María Alfaro Rosa, Juan Cruz Mejía, Octavio Aguiñada, Daniel Alfaro p., Manuel Eugenio Hernández, Marcos Acevedo, Jerónimo Mejía, Liberato Arturo Valladares, José Arcadio Aguiñada, Manuel de Jesús Maradiaga, Miguel Angel Mejía Luna, José Antonio Durán, Miguel Angel Barrera, Isabel Flores Barrera, Emilio Antonio Barrera, Luis Miranda Cubías, Francisco Aureliano Majano, Carlos Rivas, Rafael Sánchez Orellana, Benedito Rivas Delgado, Florentino Durán, Joaquín Durán, Juan Adalberto Mejía, Manuel Eugenio Rivas, José Luis Barahona.

VILLA DE SAN LORENZO:

Jesús Bonilla, Santana Eliseo Mejía, Máximo Rosa, José Eleazar Morales, Hermógenes Abrego, Francisco Silva, Isaias Ponce, Magdaleno Bonilla, Lisandro Villalta, Simón Villalta, Juan Marcos Ponce, Arturo Merino, Ulises Silva, Alejandro Ponce, Domingo Ponce Cubías, Elías Molina, Luis Alonso Durán, Valentín Cubías, Manuel Rosa, Valentín Flores Arévalo, Francisco Rosa Guillar 1º, Antonio Victoria, Eusebio López, Mariano Bonilla, Carlos Molina.

VILLA DE SAN ESTEBAN:

Juan Rodríguez Sánchez, Pastor Acevedo, Pedro Acevedo Coreas, Carlos Antonio Zolórzano, Abrahán Burnabel, Paz Barahona Castro, Alonso Navarrete Molina, Salvador Solórzano, Juan Santos, Pedro Rodríguez, Ricardo Navarrete, Leonidas Azurdia, Braulio Rodríguez, Mario Panameño, Encarnación González, Esteban Acevedo Coreas, Nicolás Acevedo Coreas, Santiago Montao p., Héctor Argueta Arévalo, Lucio Adrián Tisnado, Gabriel Umaña, Manuel Cornejo, Manuel Antonio Rivas, Gilberto Aguilar Rosales, Rafael César López, Marcos Barahona, Eusebio de Jesús Acevedo Esperanza, Ma-

nuel Navarrete Rodríguez, José Elías Aguilar, José Rivas, Francisco Cerritos Oliva, Antonio Castro Barahona.

VILLA DE SANTA CLARA:

Agustín Valenzuela, Antonio Cerritos, Atilio Benítez, Casimiro Romero, Celestino Sánchez, Bonifacio Flores, Emeterio Ramírez, Eliseo Palacios, José Inés Arias, José Jorge Sánchez, José Angel Umaña, Carlos Rodríguez, Julio César Pineda, Julián Sánchez, Matilde Umaña, Macario Antonio Hernández, Marcelino Flores, Manuel Antonio Herrera, Mariano Cubías, Rafael Bonilla, Ricardo Benítez, Marcos Antonio Quintanilla, Salomé Artiga, Santiago Alvarado, Teodoro Panameño, Toribio Ernesto Sánchez.

VILLA DE SAN ILDEFONSO:

Jerónimo Sánchez, Cayetano López, José Luis Damas, Antonio Moreno, Sabas Pioquinto Marín, José Manuel Panameño, Hildebrando Marín, Gilberto Amaya, Luis Marín González, Juan Francisco Panameño, Napoleón Ayala, José Ayala Mejía, Pedro Díaz Arias, Oscar Benjamín Damas, Roque Marín, Mateo Amaya Castillo, Adelio Molina, Francisco Melara, Dolores Romero, Daniel Romero, Esteban Rodríguez, Rubén Flores, Adrián Coto, Manuel de Jesús Calderón, Dolores Meléndez, Santos Meléndez.

VILLA DE SANTO DOMINGO:

Antonio Alfaro, Arcadio Portillo, Antonio Hurtado, Agustín Rodríguez Platero, Amadeo Amaya, Benito Filemón Gómez, Batasar Carrillo, Braulio Cubías, Buenaventura Iraheta, Carlos Barahona, Cándido Meléndez Portillo, Cayetano Lobato, Daniel Miranda, Daniel Doño Gracias, Emilio Platero, Eugenio Ochoa, Felipe Meléndez, Florentino Dominguez, Francisco Guzmán, Francisco Mejía, Gilberto Aguilar, Isidro Portillo, Inocente Meléndez, Luis Platero, Jesús Serrano, Jesús Muñoz, José Víctor Serrano Argueta, Juan Francisco Portillo, José Flores Molina, Jesús Campos, Luis Adán Rivas, Luis Rico, Laureano Portillo, Manuel Rivas Portillo, Manuel Meléndez Portillo, Manuel Ochoa Chávez, Manuel Corpeño, Mónico Villa López, Martín de Jesús Miranda, Modesto Guzmán Bonilla, Pedro Castro, Pedro Meléndez Flores, Pedro Augusto Gámez, Pedro Martínez, Pedro Portillo Platero, Pedro Ayala, Raúl Gómez Rodríguez, Raúl Maldonado, Salvador Sánchez, Salvador Rivas Portillo, Santiago Rivas Montano, Salvador Meléndez, Tránsito Corpeño, Tránsito Miranda, Víctor Daniel Rivas Pineda, Víctor López Olivares, Víctor Manuel Durán, Víctor Rivas Portillo. Y no habiendo más de que tratar se da por terminada la presente acta de que firmamos. (f) Carlos Julio Mayorga, Gobernador.—Humberto Sáenz.—Juez.—Ramón Mónico, Juez.—Arturo R. Miranda, Juez.—Elías Fernández, Fiscal.—Adalberto Duarte, Fiscal.—Ricardo Martelli, Alcalde.—Remberto Guzmán, Alcalde.—Gui. R. Walsh.—Ante mí, Félix Miguel Ange Orellana, Srío." Rubricadas.

Es conforme con su original, y para remitirla a donde corresponde se extiende la presente en la Gobernación Política Departamental de la ciudad de San Vicente, a las once horas de día diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado — Elías — Cornejo — L — Hernández — Alvarez — Fórtiz — C — G — Hermenegildo — Hermógenes — Alfaro — Hipólito — U — Mariano — Antonio — Raúl — Vale. Testado — Molina — A — No Vale. Entre líneas — Gui. R. Walsh — Vale. — Carlos Julio Mayorga, Gobernador. —Ante mí, Félix Miguel Angel Orellana, Srío.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Feliciano Rivera, mayor de edad; jornalero, de este domicilio, con residencia en el cantón "El Salitre" solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón Salitre de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con terreno de la sucesión de Cristina Kreitz de Vilanova, brotones de jiote de por medio; al Norte, con terrenos de la misma sucesión cerca de alambre propia de la colindante; al Poniente, con terreno que fué de Laureano Sánchez, hoy de la sucesión de ésta representada por sus hijos Secundino, Benito, Gregorio y Juana todos de apellido Sánchez, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma sucesión de Cristina Kreitz de Vilanova y de Hernán Cortés, camino de por medio. Está cultivado en parte con café, vara de castilla y árboles frutales, teniendo construidas cuatro casas pajizas con corredores de teja de cinco metros de largo por cuatro de ancho cada una. No es dominante ni sirviente. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con ninguna persona y lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de la sucesión Vilanova Kreitz que es de San Salvador, pero la representa en esta villa, don Antonio Vilanova Kreitz y el Administrador de la Sociedad Civil colectiva, don Felipe Santiago Choto. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta. — Carlos Federico Najarro, Alcalde Municipal. — Virgilio Hernández Orellana, Secretario Municipal. Nº 6594 2-19-X-51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José León Cortés, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando por sí y a su propio nombre, título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, teniendo la casa que es paredes de adobe, cinco metros ochenticinco centímetros de ancho, por siete metros setentidós centímetros de largo, y todo el inmueble lindá: al Oriente, calle de por medio con casa y solar de Gertrudis Arenivar que fué de Nicolasa Reyes, en once metros diez centímetros; al Sur, con solar de Justo Ortega, separados por cercas de pifa y brotones en línea curva, en cuarenta metros cuarentisicis centímetros; al Poniente, con solar de la sucesión de Mariano Ortiz, mediando cerco de alambre y brotones en dieciséis metros; y al Norte, con solar de Ignacio Larreynaga que fué de Juana Novoa y solar y casa de Emperatriz Gómez, antes de Nicolás Martínez, separados por brotones y la pared de la casa, en treinta y tres metros ocho centímetros. El inmueble descrito lo hubo por compra a José Alfaro, de este domicilio; no tiene carga o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, estimándolo en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Demetrio López B. — G. Vaquerano, Srío.

Nº 6598 2-19-X-51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que a esta Oficina se ha presentado, el señor Manuel Sánchez, de cincuenticinco años de edad, viudo, jornalero de este domicilio, con cédula de vecindad número 409309, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de cuatro manzanas, de condición fértil, de origen ejidal y que tiene los linderos siguientes: al Oriente, lindando con Antonio Beltrán; al Norte, con terrenos de la sucesión de Eduardo Sánchez; al Poniente, con Jesús Ortiz, calle que conduce al cantón Los Pajales de por medio, y al Sur, con terreno de Guillermo Ramos. Este terreno está situado en el cantón Los Pajales de esta jurisdicción, circulado por cerco de alambre en partes, y brotonado de varias maderas, no es dominante, ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con nadie; los colindantes son de este domicilio, y lo estima el interesado en trescientos colones. Lo hubo por compra a Alejandro, Felipe y Evaristo Sánchez, mayores de edad, jornaleros, sobrevivientes y de este domicilio. Se avisa al público, para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Panchimaico, a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendados — jornalero — rústico — al — maderas — Vale. — Calixto Melara, Alcalde Municipal. — Miguel A. Ramos, Srío. Into.

Nº 6599 2-19-X-51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado solicitando para sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, sito en el cantón San Lucas de esta jurisdicción y de naturaleza árido; la señora Basilia Cuyután de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 229014; cuyos linderos del terreno son: Oriente y Norte, con terreno de Dámaso Cuyután, mojonos de por medio; Poniente, terreno de la sucesión de Regino Lemus, cerco de alambre propio de por medio; y al Sur, terreno de Balbina Valencia viuda de Pérez, cerco de alambre propio y calle pública de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión, lo hubo por posesión ejercida durante más de veinte años consecutivos de manera quieta, pacífica y no interrumpida y los colindantes son de este domicilio; estima el terreno en doscientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Culspahuat, a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Santos Pérez, Alcalde Municipal. — Luis A. Serrano, Srío. Mpal.

Nº 6602 2-19-X-51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía el señor Napoleón Valladares, de cuarenta y siete años de edad, casado, jornalero y de este domicilio solicita por sí que se le extienda a su favor título de propiedad, de un terreno rústico y fértil, ejidal, de una hectárea cinco áreas de superficie, situado en el cantón La Palma de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Bartolo Reyes, calle de por medio; al Norte, con terreno de Miguel Escobar, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Miguel Escobar, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Miguel Escobar, cerco de alambre de por medio. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión. Lo compró a Petrona Zepeda. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, septiembre diecinueve de mil novecientos cincuenta y uno. — Ciriaco Iraheta, Alcalde Municipal. — Tomás Rodas Martínez, Secretario Municipal.

Nº 6603 2-19-X-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el cantón Apancoyo de esta jurisdicción en el lugar llamado "El Tular" de siete hectáreas de extensión, inculto, árido, el señor Bartolomé Figueroa, de cincuenta años, pequeño agricultor, con cédula N° 441549 y cuyos linderos del terreno son: Oriente, terrenos de Alfonso Escobar y Pedro Figueroa alambrado de los colindantes de por medio; Norte, terreno de Pedro Figueroa, alambrado del colindante enmedio; Poniente y Sur, terrenos de Matías Figueroa, alambrado del titular enmedio. No es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión, no tiene cargas ni derechos reales ajenos, lo hubo por compra a Pedro Figueroa, lo estima en mil colones y hay construidas en él, cuatro casas: techos de paja con corredores de tejas, dos de ocho por seis varas y dos de cinco por cuatro varas. Los colindantes son de este vecindario, exceptuando a Alfonso Escobar que es del domicilio de Ishuatán. Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, once de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Rafael Barrera H., Alcalde Municipal. — Luis A. Serrano, Secretario Municipal.

N° 6605 2—19—X—51.

Rodolfo Vigil, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor don Abel Rosales, mayor de edad, jornalero, soltero, y de este domicilio solicitando a su favor título de propiedad de un solar de naturaleza urbano, situado en el barrio El Calvario de esta villa, el que mide y linda: al Oriente, sesentitrés metros quinientos treinta y seis milímetros, con solar de Mateo Serpas; al Norte, treintitrés metros cuatrocientos cuarenta milímetros, con solar de Antonia Nieto, cerco de piña de por medio; al Poniente, setenta y un metros ciento sesenta milímetros, con solares de María Nieto, Angela Campos y Antonia Rivera, cercas de piña e izote de por medio y al Sur, treinta y seis metros setecientos treinta y seis milímetros con solar de Luis Antonio Gutiérrez, calle de por medio. Dicho solar lo ha adquirido el solicitante por compra que de él hizo a Dolores, Alberto, Isabel, Matilde y Rosa todos de apellido Rosales mayores de edad, solteros, jornalero el segundo y las demás de oficios domésticos, todos sobrevivientes y de este domicilio, y lo estima en quinientos colones; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales con otras personas ni está en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — r — l — t — en — u — Vale — Entre líneas — n — Vale. — R. Vigil, Alcalde Municipal. — Rafael Antonio González, Srío.

N° 6606 2—19—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor don Cecilio Martínez, mayor de edad, casado, jornalero con cédula de vecindad número 544426 y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, sin nombre ni número que lo distinga, compuesto de veinte áreas poco más o menos, situado en el cantón Los Chapetones de esta jurisdicción, el cual linda: al Oriente, con terreno de Joaquín Lizama, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Lizandro Cáceres, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Enriqueta Cáceres y al Sur, con terreno de Miguel Ángel Gómez, camino real de por medio. El terreno descrito es in-

culto, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de esta población y lo estima el interesado en la cantidad de doscientos colones. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Rodolfo Vigil, Alcalde Municipal. — Rafael Antonio González, Srío.

N° 6607 2—19—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Ramón Méndez, mayor de edad, jornalero, con cédula de vecindad número ciento cuarenta y dos mil ciento ochenta y seis y de este vecindario, exponiendo: que es poseedor de buena fe de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cercado, compuesto de dos manzanas de setenta áreas cada una, de origen ejidal, situado en el cantón "Costa Rica" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Juan José Herrera y de Simeón Cortés, cercas del interesado y de los colindantes; al Norte, cercas también del interesado y camino en medio con terrenos de Miguel Berganza y de María Vásquez; al Poniente y Sur, con el mismo terreno de Juan José Herrera, cercas de éste de por medio. Contiene el terreno descrito como mejoras, una casa cubierta de tejas sobre horcones, paredes de bahareque y un rancho de tejas: que careciendo en el descrito terreno y sus mejoras, de título de propiedad escrito a su favor, viene a solicitarlo fundado en el Art. 102 de la Ley Agraria vigente; agregando que lo estima en trescientos colones, que lo hubo por compra a Antonia Solito, que los colindantes son de este vecindario a excepción de Juan José Herrera, que es del de Santa Ana; y el fundo en referencia, no tiene cargas reales ni derechos en proindivisión con otra persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Texistepeque, a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Adalberto Berganza, Alcalde Municipal. — Lorenzo Peñate Linares, Secretario.

N° 6608 2—19—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señorita Silveria Linares Figueroa, de cuarenta y siete años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, exponiendo: que desde hace más de diez años, unida su posesión a la de sus antecesores, es poseedora de buena fe, quieta y pacíficamente, de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en los extinguidos ejidos y propiamente en el cantón "Chilcuayo" de esta jurisdicción compuesto de cinco manzanas de setenta áreas cada una, veintinueve áreas, sesenta metros cuadrados, aproximadamente, el cual mide y linda: al Norte, línea quebrada, ciento treinta y nueve metros con terrenos de Valeriano Segundo Marroquín, camino de por medio y ciento cincuenta y tres metros con terrenos de Pablo Linares Figueroa; al Sur, ciento treinta y seis metros, con terrenos de Emilio Herrera y ciento veintidós metros con los de Emilio Linares Bolaños; al Oriente, ciento noventa y nueve metros cincuenta centímetros, con terrenos de Emilio Herrera y al Poniente, ciento cuarenta y cinco metros con terrenos de Pablo Linares Figueroa, ciento ochenta metros con los de Napoleón Calderón, carretera nacional de por medio y cinco metros con terrenos de Emilio Linares Bolaños. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales, lo estima en dos mil colones, tiene cercas de alambre de la interesada por los rumbos Norte, con el colindante Valeriano

Segundo Marroquín y al Este, con el colindante Napoleón Calderón. Por los demás rumbos tiene cercas también de alambre, pero éstas no son de la solicitante sino de los colindantes.

Que careciendo de título de propiedad en el predio descrito, viene a solicitarlo a su favor fundado en los Art. 101 y siguientes de la Ley Agraria vigente, agregando que los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Texistepeque, tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado — ciento — vale. — Adalberto Berganza, Alcalde Municipal. — Lorenzo Peñate Linares, Secretario.

Nº 6609 2—19—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Fidel Figueroa Flores, de sesenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, manifestando: que desde hace más de cuarenta años, es poseedor de buena fé de dos terrenos rústicos, de naturaleza áridos, situados en el cantón "Costa Rica" de esta jurisdicción, los cuales no tienen cargas o derechos reales, no son dominantes ni sirvientes, los adquirió por compra a Cesáreo Figueroa, quien fue de este domicilio y ya falleció y están cercados de alambre y órgano. El primer lote linda: al Norte, Oriente y Poniente, con terrenos de Virginia Luz Acevedo, camino de por medio por el segundo rumbo y al Sur, con Pedro Figueroa Berganza; mide: al Poniente, sesenta y ocho metros; al Norte, ciento ochenta y seis metros; al Occidente y Oriente, ochenta metros y al Sur, ciento sesenta y ocho metros; lo estima en doscientos colones y no contiene mejoras. El segundo lote linda: al Poniente y Norte, con Pedro Figueroa Flores, callejón libre por el primer rumbo; y al Oriente y Sur, con sucesión de Celestino Sandoval; mide: al Poniente, cuarenta y nueve metros; al Norte, veinte metros; al Oriente, sesenta y dos metros y al Sur, treinta y ocho metros: lo estima en cincuenta colones; contiene como mejoras una casa pajiza, sobre horcones, con corredores de teja, las cercas son medianeras en este lote y en el primero, del interesado. Los colindantes con los dos lotes son de este domicilio.

Que careciendo de título de propiedad en los descritos predios, viene a solicitarlo a su favor, fundado en los Arts. 101 y siguientes de la Ley Agraria.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Texistepeque, veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — Agraria — Vale. — Adalberto Berganza, Alcalde Municipal. — Lorenzo Peñate Linares, Srío.

Nº 6611 2—19—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Miguel Berganza, de sesenta años de edad, agricultor y de este domicilio, manifestando: que desde hace más de diez años, unida su posesión a la de sus antecesores, es dueño y poseedor legítimo de un terreno rústico, fértil compuesto de dos manzanas de extensión, de setenta áreas cada manzana, situado en los extinguidos ejidos y propiamente en el cantón "Costa Rica" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de María Vásquez; al Poniente, con terreno de Reyes Menéndez viuda de Salguero; y al Sur, con terrenos de Juan José Herrera y Ramón Mencos, camino vecinal de por medio. Este terreno está cercado con alambre, propio del interesado, con excepción del

rumbo Poniente que pertenece a la colindante; no es dominante ni sirviente, no tienen cargas o derechos reales, los colindantes son de este domicilio, lo estima en doscientos colones y careciendo de título de propiedad escrito, viene a solicitarlo a su favor fundado en los Arts. 101 y siguientes de la Ley Agraria vigente, agregando que el terreno de referencia lo adquirió por compra a Marcelino Berganza, quien es mayor de edad, agricultor y de este mismo domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Texistepeque, quince de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Adalberto Berganza, Alcalde Municipal. — Lorenzo Peñate Linares, Secretario.

Nº 6612 2—19—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Pedro Figueroa Flores, de sesenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, manifestando: que desde hace más de cuarenta y un años, es poseedor de buena fé, quieta y pacíficamente, por compra que hizo a Luisa Figueroa de Figueroa, quien ya falleció, de un terreno rústico, compuesto de doce áreas de extensión, pues mide cuarenta metros de largo por treinta metros de ancho, situado en los extinguidos ejidos y propiamente en el cantón "Costa Rica" de esta jurisdicción; linda: al Norte, sucesión de Rosa Flores; al Sur, terrenos de la misma sucesión; al Oriente, terrenos de la sucesión de José María Menéndez, camino público de por medio y al Poniente, con terreno de Fidel Figueroa. Este terreno está cercado con alambre y órgano, de los cuales son propias únicamente los órganos; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales, las sucesiones colindantes las representan: la de la señora Flores, Fidel Figueroa Flores y la del señor Menéndez, Abener Sandoval; todos los colindantes son de este domicilio; lo estima en trescientos colones, tiene como mejoras una casa y una cocina pajizas; y careciendo de título de propiedad escrito, viene a solicitarlo a su favor fundado en los Arts. 101 y siguientes de la Ley Agraria vigente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Texistepeque, a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Sobre raspado — José María Menéndez — Agraria — Vale. — Adalberto Berganza, Alcalde Municipal. — Lorenzo Peñate Linares, Secretario.

Nº 6613 2—19—X—51.

El Infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Julián Castro, de treinta y cinco años, jornalero y de este domicilio, con Cédula de vecindad número 168382, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno fértil, situado en el Cantón "Potrerillos" lugar llamado "Tepetigán", de esta jurisdicción, de ciento noventa y una áreas, más o menos, limitado así: Sur, terreno de Rufino Corena, en línea ondulada dividen izote y un tempate esquineros; Poniente, en línea quebrada por una quebrada seca, de este terreno, linda con predio de Catarino Ayala, esquinero un tempate; Norte, con terreno de Celso Beltrán, línea ligeramente curva, esquinero, un izote; y Oriente, con propiedades de Eduardo Guirola y Héctor Rivas en línea quebrada; que por los cuatro rumbos dividen cercos de árboles de madrecaao, izotes y otras clases. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales con ninguna persona, ni está en proindivisi-

sión; lo estima en cuatrocientos colones; y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las nueve horas y treinta minutos del trece de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. —Eduardo Custodio, Alcalde Municipal. —Alberto Oviedo R., Secretario Municipal.

Nº 6616 2—19—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Concepción Villatoro, de cuarenta y ocho años de edad, pequeño agricultor; originario y vecino de esta población; solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón "El Tránsito" de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión; de la capacidad de veinticinco hectáreas, poco más o menos; con posesión en él, por más de veinte años, sin interrupción de ninguna persona, perteneciente a los extinguidos ejidos de esta comprensión municipal cuyos linderos son: por el Oriente, terreno de Josefa Zelaya y don José Gabriel Urquiza; por el Norte, terreno del mismo señor Urquiza, calle de por medio; por el Poniente, terreno de la sucesión del difunto Simeón García; y por el Sur, terreno de la sucesión de Juana Rivera. Este predio, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con alguna persona; y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Bolívar, a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta. — José Gabriel Urquiza, Alcalde. —Francisco Rodas Alberto, Secretario Interino.

Nº 6619 2—19—X—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que a esta Oficina se ha presentado el señor Gonzalo Abrego de treintisiete años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de tres porciones de terreno rústico, situadas en el cantón Las Delicias de esta jurisdicción de origen ejidal y de los linderos siguientes: la primera; treinticinco manzanas más o menos y linda: al Oriente, con terrenos de María Josefa y Adán Abrego, río de por medio; al Norte, linda con Angela Abrego; al Poniente, con Benjamín Abrego y al Sur, con María Abrego de Hernández; las líneas son rectas y circulado con alambre en todos los rumbos. La Segunda porción: seseticuatro manzanas más o menos, que linda al Oriente con terreno de Gregorio Hernández; al Norte con terreno de Angela Abrego y Gabina Rivera; al Poniente, con Eva C. de Guirola y Benjamín Abrego; y al Sur, Eva de Guirola, circulado con alambre en todos los rumbos. La tercera porción: veinte manzanas más o menos y linda; al Oriente, con terreno de Jesús Hernández; al Norte con terrenos de Jesús Hernández y Benjamín Abrego; al Poniente con el mismo Benjamín Abrego y al Sur, con Eva de Guirola, circulado de alambre en todos los rumbos. Los terrenos descritos los hubo por compra el interesado a Mauricio y Antonio Abrego y Romilla Guerrero, mayores de edad, jornaleros y de oficios domésticos respectivamente, de este domicilio y sobrevivientes y lo estima el interesado en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio excepto Eva de Guirola que es de San Salvador. No tienen cargas ni derechos reales ni proindivisión con

nadie no son dominantes ni sirvientes. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —infrascrito— Guirola —Benjamín —legales. —Vale. Calixto Melara, Alcalde Municipal. —Miguel A. Ramos, Srío. into.

Nº 6621 2—22—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber al público, para efectos legales, que don Leopoldo Hidalgo de treinta y seis años, agricultor en pequeño, del domicilio de Jucuapa, se ha presentado a esta Alcaldía por escrito y por sí solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico que fué ejidal, cultivado en parte de café, compuesto de siete manzanas de extensión, situado en el cantón El Boquerón de esta jurisdicción, con los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Dolores Garay, barranca de por medio; al Poniente con propiedad de Estanislao Coreas padre y Ladislao Coreas hijo, brotones con el primero y alambrado con el segundo, propios; al Norte con terrenos del mismo Dolores Garay, barranca de por medio; y al Sur con terrenos de Meardi Hermanos y José Matilde Cáceres, hoy de sus sucesores, brotones de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que lo graven; lo adquirió por compra al doctor Luis Hidalgo, Farmacéutico del domicilio de Jucuapa y lo estima en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Meardi Hermanos que es de Jucuapa.

Alcaldía Municipal; Chinameca, diez y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Félix Antonio Quintanilla, Alcalde Municipal.—José Cuéllar Vides, Srío. Mpal.

Nº 6628 2—22—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado ante esta Alcaldía don Teódulo Bernabé, mayor de edad, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en el cantón "La Cuchilla", de esta jurisdicción; la primera de cinco hectáreas sesenta áreas, linda al Oriente con Guadalupe Pérez, Isabel viuda de Sánchez y Juan Montoya; al Norte, con Concepción Ramírez; al Poniente, con Alberto García y al Sur, con el mismo Alberto García, Anastasio Ramírez y Eliseo Peña Romero; lo estima en siete mil colones; la segunda porción, de setenta áreas, linda al Oriente con Bartolo Pérez y Félix Sánchez; al Poniente, con Juan Tobar, Gonzalo Ramírez y Concepción Ramírez; al Norte, con el titular y al Sur con Eugenio Pérez antes, ahora de Rogelio Sánchez; lo estima en dos mil colones. Son de origen ejidal; los adquirió por compra a Tomás Asencio, Camilo Sánchez, Félix Sánchez y Martín Pérez, de este domicilio y de Santo Tomás el primero. No son predios dominantes, ni sirvientes; no tienen carga ni derecho real a favor de nadie ni están en proindivisión; los colindantes son de este domicilio a excepción de Alberto García, que es de San Salvador y Eliseo Peña Romero de Santiago Nonualco. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuango, a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—cinco —vale. Entre paréntesis —Juan Tobar, Gonzalo Ramírez y Concepción Ramírez no vale.—Enrique Lara Molina, Alcalde Municipal.—M. Helio Sánchez, Srío.

Nº 6635 2—22—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber para efectos legales: que doña Evila Ramos de Palomo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio se ha presentado a esta Alcaldía por escrito y por sí solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto "Los Hervederos", cantón La Cruz de esta jurisdicción, de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión aproximada, cuyos linderos como cuerpo cierto son los siguientes: al Oriente, con terreno de don Pedro Emilio Aparicio, quebrada de por medio; al Norte, con el mismo don Pedro Emilio Aparicio, barranca de por medio; al Poniente, con María Ruiz viuda de Saravia, barranca de por medio; y al Sur, con terrenos de Ester Saravia y de Vicente Gómez, camino vecinal de por medio. En este inmueble existe una casa rancho y una de tejas; es fértil, no tiene cargas reales que lo graven; es de procedencia ejidal y lo estima en tres mil colones. Lo adquirió por compra que hizo a todos los herederos de Guadalupe Quintanilla, quien a su vez lo adquirió de doña Emilia Guandique viuda de Pacheco, Jorge Teodoro y Sabina Matilde Pacheco, según consta en las escrituras públicas razonadas en las diligencias.

Alcaldía Municipal: Chinameca, primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Félix Antonio Quintanilla, Alcalde Municipal. — José Cuéllar Vides, Secretario.

Nº 6641 2-22-X-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por sí y por escrito los señores José Anselmo Sagastizado y Narcisca Flores, ambos mayores de edad, jornalero el primero, de oficios domésticos la segunda y de este domicilio; solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Calvario de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, que mide y linda el solar: al Oriente, treinticuatro metros cincuenta centímetros, con solar de Teresa Marcía; calle de por medio; Norte, veinticinco metros, con solar de Gregorio Martínez, Poniente, treinticuatro metros, con solar de Facunda Reyes y por el Sur, veinticinco metros con solar y casa de Teresa Bernal calle de por medio. Dentro del solar descrito, se encuentra la casa, es de tejas, sobre hórcones, paredes de bahareque, de siete metros de largo por ocho metros de ancho inclusive un corredor al extremo Norte. No es predio dominante ni sirviente, sin ninguna proindivisión, sin carga real o municipal y los estiman en la suma de quinientos colones. El solar lo hubieron por posesión pacífica y de buena fe por más de veinte años y la casa por haberla construido con su personal trabajo; siendo los colindantes todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las once horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —r—G—brecones—r—Vale.—Andrés Pacheco Castro, Alcalde Municipal.—César J. Rubio, Srío.

Nº 6655 2-22-X-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Carmen Martínez Carpio, de cincuenta años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, portador de su cédula de vecindad Nº 141983, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil y de origen ejidal, cultivado en su media parte con árboles de café, situado en el punto denominado "Ojo de Agua del Matazano" del cantón San José de la Montaña de esta jurisdicción, compuesto como de trecientas cincuenta áreas de capacidad superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Mercedes Escobar; al Norte, con inmueble de Toribio Martínez Peña;

al Poniente, con predio de Mercedes Escobar; y al Sur, con fundos de Francisco Martínez Rojas y sucesión de Genaro Martínez Peña. Sus mojoneros esquineros son izotes y piedras sembradas. El terreno en referencia lo estima el interesado en la suma de mil quinientos colones, es sirviente por estar gravado con una servidumbre de tránsito a favor de los colindantes, no es dominante, no tiene carga ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona y lo adquirió el interesado por compra a Leonardo Martínez, mayor de edad y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Mercedes Escobar que es de San Salvador. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las ocho horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado —s—Vale. — Antonio Torres, Alcalde Municipal. — C. Colorado B., Srío. Mpal. Into.

Nº 6658 2-23-X-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Alicia Pérez, de veintidós años de edad, soltera, Profesora de Instrucción Pública Primaria de este domicilio, solicitando por escrito a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado "El Piatanar" suburbios del barrio El Calvario de esta ciudad, compuesto de doscientas cincuenta y cinco áreas, cultivado en parte con café, lo demás inculto, plano y quebrado de condición fértil, que no es dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión y linda: al Oriente, terrenos de Enrique Rivera, mediando calle, Agustín García y Manuel López, mediando brotones; al Norte, con el de Daniel Beltrán, mediando brotones; al Poniente, con el de Raúl Cantón, mediando barranca y Enrique Rivera, mediando brotones; y Sur, con el de Enrique Rivera, mediando brotones. Terreno que hubo por compra a Concepción Miranda viuda de Pérez, sobreviviente de este domicilio, que estima en tres mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—mediando—Vale.—Salvador Segura Pérez, Alcalde Municipal.—Antonio Hernández Azahar, Secretario.

Nº 6673 2-23-X-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Eligio Aparicio, de cuarenticinco años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de cuatro terrenos rústicos, fértiles y áridos situados en el cantón El Paraíso de esta jurisdicción, que no son dominantes ni sirvientes, siendo el primero de una hectárea cuarenta áreas de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Modesto Mendoza e Inés Joaquín; al Norte, con el de Dionisio Matías; al Poniente, con el de Juan Aparicio; y Sur, con el de Gregorio Vásquez, mediando brotones. El segundo capaz de setenta áreas, linda al Oriente, terrenos de Gregorio Vásquez; al Norte, con el de Dionisia Matías; al Poniente, con el de Sábás Rodríguez y Dionisio Matías y Sur, con el de Tito y Daniel Delgado y Patricio Rodríguez, mediando brotones. El tercero de treinta y cinco áreas linda al Oriente, terreno de Segunda Joaquín; al Norte, con la misma Segunda Joaquín, al Poniente, con el de Raúl Vásquez y Sur, con el de Gregoria Vásquez mediando brotones. El cuarto de setenta áreas linda al Oriente, terreno de Feliciano Joaquín; al Norte, con el de Santos Ventura; al Poniente, con el de Santos Ventura y Sur, con el de Dorotea Sánchez y Paulino Sánchez, divididos por broto-

nes. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Salvador Segura Pérez, Alcalde Municipal.—Antonio Hernández Azahar, Secretario.

Nº 6674 2-23-X-51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado doña Delfina Cardona Rodríguez de Sandoval, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por escrito y para sí, título de propiedad de un terreno rústico fértil, plano en su mayor parte, cultivado en una parte de árboles de cafetos, en la otra inculco, capaz de ciento veintidós áreas de superficie situado en el cantón Aldea de Mercedes de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Guillermo Meléndez Ramírez, cerco de por medio del colindante; al Norte, con terreno del mismo señor Meléndez Ramírez y con otro de la interesada en línea quebrada, cerca de alambre de por medio del terreno que se describe; al Poniente, con predios de Gregorio Mejía y de Juan Cortés Osuna, cerca de palopique de por medio de los colindantes; al Sur, con terreno de José María Durán de Monteroza, cerca de alambre de por medio del terreno que se describe. Lo hubo por compra a Antonio Jovel de este vecindario ya extinto, no siendo dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión; lo posee pacíficamente desde hace más de diez años, lo estima en mil colones. El colindante señor Meléndez Ramírez reside en San Salvador, los demás en esta villa. Se avisa para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Carlos Federico Najarro, Alcalde Mpal.—Virgilio Hernández Orellana, Secretario Mpal.

Nº 6675 2-23-X-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señorita Alicia Noemi Canizales, de veinticuatro años de edad, Secretaria Comercial, de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio Santa Lucía y en la Colonia Polanco de esta ciudad, es de ciento cincuenta metros cuadrados, y es de las medidas y linderos siguientes: al Norte, diez metros con solar de Pedro López, pared de éste de por medio; al Oriente, quince metros con predio de Eliseo Campos, pared de éste de por medio; al Poniente y Sur, quince y diez metros respectivamente, con predios de Joaquín Rivera, muro de ladrillo y calle de por medio. El solar descrito, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, ni está en proindivisión con otra persona, lo hubo por compra que de él hizo a don Andrés Cerritos Polanco, mayor de edad, comerciante de este domicilio, lo estima en seiscientos colones. El primero de los colindantes es de este domicilio, el segundo es de la población de San Juan Talpa, y el tercero es del de San Salvador. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado — Polanco — Polanco — Vale.—Ricardo Reyes Martínez, Alcalde Municipal.—Rosario Canizales Aquino, Secretario Municipal.

Nº 6705 2-24-X-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Manuel Cerén, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado con carrizo, huerta y parte inculca, situado en el cantón Sabana

Grande de esta jurisdicción, de cuarenta y dos áreas de extensión y colinda: al Oriente, con terreno de María Elena Cerén, al Norte, con terreno de Genaro Borja, al Poniente, con el de Eduardo Salaverria y al Sur con el de Arcadio Hernández. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie, lo tiene por herencia de su difunta madre Idefonsa Cerén y lo estima en trescientos colones. El colindante Eduardo Salaverria reside en Sonsonate y los demás de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—de—Vale.—Rafael A. Olivares, Alcalde Municipal.—Miguel A. Osorio, Secretario.

Nº 6717 2-25-X-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Emma Schneider de Mencía, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de café y árboles frutales de once áreas veinte centiáreas de extensión, situado en el lugar denominado Los Trozos cantón El Arenal de esta jurisdicción, que colinda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Emilio Carranza, al Norte, con terreno de Fabio Cuéllar, al Sur, con terreno de mi propiedad y al Poniente, con el del doctor Francisco Antonio Reyes, calle de Santa Ana en medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión. Lo hubo por compra a Félix Galicia y lo estima en seiscientos colones. El colindante doctor Francisco Antonio Reyes, reside en Santa Ana y los demás son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado — oficina— domicilio— Vale.—Rafael A. Olivares, Alcalde Municipal.—Miguel A. Osorio, Srío.

Nº 6718 2-25-X-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor don Obdulio Carranza, mayor de edad, casado, agricultor, con cédula de vecindad número 935794 y de este domicilio solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, compuesto de veinte manzanas de capacidad, situado en el cantón Los Horcones de esta jurisdicción y lindante: al Oriente, con terreno de Juan Medrano, callejón y cerca de alambre de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Antonio Canales Avelar, alambrado de por medio; al Poniente, con terreno de Adrián Castro, alambrado de por medio y al Sur, con terreno de Benjamín Mejía, camino de por medio. Dicho terreno no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de esta población y lo estima el solicitante en la suma de tres mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado— d— i— u— Vale.— Testado— soltero— No Vale.— Miguel A. Mejía S., Alcalde Municipal.— R. A. González, Srío.

Nº 6722 2-24-X-51

Miguel Angel Mejía Serpas, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que el señor don Nieves Serpas, mayor de edad, agricultor, casado, con cédula de vecindad número 935550 y de este domicilio, se ha presentado por sí y por escrito ante esta Oficina solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, sin nombre ni número conocido, situado en el cantón El Paso de

esta jurisdicción, lugar llamado La Laguneta, compuesto de cuatro manzanas de capacidad y lindante: al Oriente, con terreno del Presbítero Juan Serpas, dos postes de madera muerta en cada extremo de por medio: al Norte, con terreno de don Luis Antonio Gutiérrez, alambrado de por medio: al Poniente, con terreno de Miguel Angel Gómez, alambrado de por medio y al Sur, con terreno de Rosendo Serpas González, alambrado de por medio. Este terreno lo posee el solicitante por posesión material por más de diez años consecutivos, perteneció a los extinguidos ejidos de esta población, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con nadie ni tiene derechos o cargas reales que pertenezcan a otra persona, lo estima en la cantidad de cuatro mil colones. Los colindantes todos son de este domicilio, a excepción del Presbítero Juan Serpas Batres que reside en la población de Nahuizalco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, octubre veintidós de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—ecep—Vale.—Miguel A. Mejía S., Alcalde Municipal.—R. A. González, Srío.

Nº 6723 2—24—X—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Rosendo Serpas González, mayor de edad, jornalero, con cédula de vecindad número 791913 y de este domicilio se ha presentado a esta Oficina, por sí y por escrito solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, compuesto de tres manzanas de extensión superficial, situado en el lugar llamado La Laguneta del cantón El Paso de esta jurisdicción, y lindante: al Oriente, con terreno de Hermógenes Serpas, teniendo como línea divisoria un árbol de Tecomajuche y otro de laurel en cada extremo: al Norte, con terreno de Nieves Serpas, alambrado de por medio; al Poniente, en línea quebrada con terreno de Miguel Angel Gómez, alambrado de por medio, y al Sur, con terrenos de Hermógenes Serpas, Sabino y Jesús Flores alambrado de por medio. El predio descrito es inculto, no está en proindivisión con nadie, ni tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, perteneció a los extinguidos ejidos de esta población y lo estima el solicitante en la suma de tres mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Miguel A. Mejía S., Alcalde Municipal.—R. A. González, Srío.

Nº 6724 2—24—X—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor don Rosendo Serpas, mayor de edad, soltero, jornalero, con cédula de vecindad número 791913 y de este domicilio solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica y fértil, situados en el lugar llamado El Calabóz y el otro en el lugar llamado El Palmital, ambos en el cantón El Paso de esta jurisdicción, el primero está compuesto de cuatro manzanas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Domitila Gómez; al Norte, con terreno de Nicolás Cubas; al Poniente, con terreno de Ramón Rodríguez y al Sur, con terreno de César Calix, alambrado de por medio. El segundo está compuesto de veinte manzanas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Mauricio del Pech; al Norte, con terreno de Nieves Serpas; al Poniente, con terrenos de Socorro Vigil viuda de Mejía y María Avila Gutiérrez y al Sur, con terrenos de Mauricio del Pech, María Avila Gutiérrez, Simón Rivera y Pedro Jinjauñe. Los terrenos descritos no tienen cargas o derechos reales ni están en proindivisión con nadie, pertenecieron a los extinguidos ejidos de

esta población. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Pedro Jinjauñe que es del domicilio de Santiago de María, María Avila Gutiérrez que es de California y Simón Rivera de Ozatlán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, octubre veintidós de mil novecientos cincuenta y uno.—Entre líneas González—Vale—Enmendado—r—u—i—Valc.—Miguel A. Mejía S., Alcalde Municipal.—R. A. González, Srío.

Nº 6725 2—25—X—51

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Angela María Barrera, de cuarentisiete años, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita por sí título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio "El Calvario" de esta ciudad, que tiene por medidas y linderos los siguientes: Oriente, veintidós metros quince centímetros, casa y solar de Ramón Montalvo: Norte, diecisiete metros diez centímetros, calle intermediaria, casas de Angélica y Ana María Castillo: Poniente, diecinueve metros cincuenta centímetros, casa y solar de Andrea Tévez de Bonilla; y Sur, dieciocho metros, solar de Ana Francisco Resuleo. Está determinado como cuerpo cierto por tapias de adobe que lo cierran y pertenecen a los colindantes excepto al Norte que carece de ese servicio, pero tiene cerca de alambre. Tiene como mejoras una casa menudaguas con su corredor y varios árboles frutales. Lo hubo por compra al señor Pablo Guzmán, quien es mayor de edad, panadero, del domicilio de Ozatlán. Tal inmueble carece de gravamen, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni proindivisiones, siendo los colindantes de este domicilio y estima la interesada el inmueble en ochocientos colones.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, doce de diciembre de mil novecientos cincuenta.—E. Joaquín Arévalo.—S. E. Bran, Srío. Int.

Nº 6750 2—26—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Al público hace saber: que la señorita Marta de Jesús Vallecios, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar y casa urbanos, sitos en el barrio "El Calvario" de esta misma, no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni proindivisión alguna, estimándolos en cuatro mil colones, los hubo por herencia de su difunto padre, Fermín Vallecios, quien fué mayor de edad, agricultor de este domicilio. El solar mide y linda: Oriente, trece metros cincuentiocho centímetros, con solares de Marta Vallecios, Adán Bartolo Rodríguez y Josefa Zúñiga, cerca en medio; al Norte, treinta y dos metros cincuenta centímetros, formando un quiebre, con fundo de Guadalupe Alvarado, cerco propio en medio; Poniente, seis metros cuarenticinco centímetros, con casa de Irene Pérez de Herrera, calle de por medio; y Sur, treinticinco metros tres centímetros, con solar y casa de Rosa María Vallecios de Pérez. La casa mide seis metros cuarenticinco centímetros de largo, por dieciséis metros ochenta centímetros de ancho, siendo de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, lámina y madera. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—seis—vale.—René Herrera Morán, Alcalde Municipal.—Luis Gregorio Viscarra, Secretario Mpal.

Nº 6751 2—26—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Al público hace saber: que Rosa María Vallecios de Pérez, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar y casa urbanos, sitos en el barrio "El

Calvario" de esta misma, no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni proindivisión alguna, estimándolos en cuatro mil colones, los hubo por herencia de su difunto padre Fermín Vallecios, quien fué mayor de edad, agricultor de este domicilio. El solar mide y linda: Oriente, trece metros cincuentiocho centímetros, con solar de Raúl Mirón y Marta Vallecios cerco propio enmedio; Norte, treinticinco metros tres centímetros con solar y casa de Marta de Jesús Vallecios; Poniente, seis metros cuarenticinco centímetros, casas de Enrique León y Moisés Perla, calle enmedio; y Sur, treinticinco metros tres centímetros, con solares de Otilia Herrera y José Castro, cerco propio enmedio. La casa mide seis metros cuarenticinco centímetros de largo, por veinte metros de ancho, siendo de tejas sobre horcones, paredes de lámina, madera y bahareque. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado —o— Vale — Testado — o — No vale.— René Herrera Morán, Alcalde Mpal. — Luis Gregorio Viscarra, Secretario Mpal.

Nº 6752 2-26-X-51.

TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí don Exaltación Díaz, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio con cédula de vecindad Nº 170480, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad y dominio de una porción de terreno de naturaleza rústica situada en el lugar "Loma del Apital" de esta jurisdicción de catorce manzanas de extensión que linda: Oriente, con terrenos de Manuel Vásquez y Gerardo Andrade, cerco de piedras de por medio; Norte, con terreno de Ricardo Alvarez, cerco de piedra y alambre de por medio; Poniente, con terreno de Gerardo Andrade, quebrada de agua de por medio, y al Sur, con terreno de Angel Flores y del solicitante Exaltación Díaz. El terreno descrito lo adquirió el solicitante por posesión material ejercida en él por más de veinte años continuos, no es dominante ni sirviente, no tiene derechos ni cargas reales, no está en proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio y lo estima en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sensembrá, septiembre ocho de mil novecientos cincuentiuno. — Teófilo Pérez, Alcalde Municipal.— Bibián Cruz C., Secretario Municipal.

Nº 6604 2-19-X-51.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y en la forma de Ley la señora María Orbelina Amaya Hernández, de veintisiete años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano con su correspondiente casa mediaguas, situado en el barrio San José de esta ciudad, distrito de Berlín, departamento de Usulután, que mide y linda: Oriente, treinta y un metros, treinticinco centímetros, solar de Paz Morataya de Portillo cerco de alambre de por medio de la solicitante; Norte veinticuatro metros veintisiete centímetros, solar de Santiago Yazbek, cerco de alambre de por medio de la solicitante; Poniente, veinticinco metros noventitres centímetros, solar de los señores Meardi Hermanos, cerco de alambre de por medio de la solicitante; y Sur, veintidós metros, solar de

los señores Luis Martínez y Lorenza Cardona, calle pública de por medio. En este predio hay construida una casa mediaguas, techo de tejas, paredes de bajareque, de diez metros veintinueve centímetros de largo por tres metros ochentidós centímetros de ancho; hay además un corredor anexo a la casa mediaguas que mide diez metros veintinueve centímetros de largo por seis metros de ancho, techo de tejas y que es donde se encuentra instalada la cocina y un horno. Lo posee quieta, pacíficamente, de buena fe, desde hace más de quince años continuos y sin interrupción. Lo hubo por compra a Juan Francisco Hernández y María de los Angeles Juárez, quienes fueron mayores de edad, negociante el primero y de oficios domésticos la segunda, de este domicilio y hoy ya fallecidos. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, sin cargas ni derechos reales que correspondan a otra persona; lo estima en la cantidad de tres mil colones. Contiene además el mencionado solar, árboles de café en fructificación, matas de guineo, de bambú y árboles de madera de construcción. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de los señores Meardi Hermanos, que son de San Salvador.

Se publica al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Berlín, a veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —solar —tres —ochentidós —Vale, Francisco Chereguino, Alcalde Municipal. —V. Torres, Srio.

Nº 6645 2-22-X-51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Ciudad,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado don Antonio Salazar, mayor de edad, solicitando título de dominio de un solar y casa urbanos situados en el barrio La Esperanza de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, diecisiete metros, con solar de Herminia Avalos; al Sur, veintiocho metros, con solar de "La Piloua" de propiedad Municipal, Vía férrea de por medio; al Oriente, diecisiete metros, con solar de la sucesión de Pedro Avalos; y el que antes fué de Lucio Portillo hoy de Victoria Galván Guzmán; y al Poniente, veintisiete metros, calle de por medio con solar de Ciriaco Vargas. La casa mide nueve varas de latitud, por once varas de longitud, techo de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque. Lo estima en tres mil colones. Lo hubo por compra que hizo a Vicenta Ramírez Alfaro, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Santa Tecla. No es sirviente ni dominante, no tiene carga o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Arce, a las nueve horas del día trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado— Guzmán—La casa —once— de —pertenencia— Vale.— Napoleón Moncada, Alcalde Municipal.— Andrés Vásquez Sermefio, Srio. Mpal.

Nº 6654 2-22-X-51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Pablo Morán, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de dominio de una casa y solar ubicados al rumbo Oriente de esta Villa, que el solar tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veinticuatro metros, cuarenta centímetros linda con solar de Emilio Reyes; al Norte mide treintidós metros, ochenta centímetros, linda con solar y casa de María Morán; al Poniente mide veintiocho metros, ochentidós centímetros linda con solares de Juan Landaverde y Segundo Chacón y al Sur mide veinte metros, cincuenta centímetros, linda con terreno Municipal, teniendo al Oriente y Norte cercos de pifa y brotones. Los colindantes son de este domicilio. Adquirió los predios referidos por compra al señor Domin-

go Morán hace más de diez años. Contiene el solar una casa paredes de adobe, techo de tejas de diez metros de largo por cuatro de ancho con corredor de dos metros de ancho por el largo de la casa. El predio no es dominante ni sirviente y lo estima en ochocientos colonos. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Jesús Posada M. — Manuel Villalta, Srío.

Nº 6661 2—23—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a este Despacho se ha presentado solicitando título de dominio el señor Rafael Antonio Valencia, de veintiocho años de edad, casado, comerciante, de este domicilio, con cédula de vecindad número ochocientos diecinueve mil trescientos cincuenta y cinco, de dos solares urbanos situados en el barrio El Centro de esta ciudad, teniendo edificadas el primero una casa techo de tejas, paredes de adobe sobre horcones, con un corredor interior, de doce metros ochenta centímetros de frente, por once metros once centímetros de fondo, incluyendo el corredor, y el segundo, una pequeña galera, de cuatro metros de largo, por tres de ancho; que tales inmuebles, incluyendo el espacio ocupado por tales construcciones, tiene el primero los linderos y medidas, siguientes: al Oriente, con casa y solar de Francisco Melara Pérez, calle pública de por medio; doce metros ochenta centímetros; al Norte, con casa de la sucesión de Miguel Moreno, divididos por las pared de la casa que colinda con solar que antes fué de Carmen Camacho de Rivas, ahora de Ernesto Gallardo Camacho, limitados por un tapial del colindante, y forma un quiebre con la casa de la sucesión Moreno, cuarenticinco metros, veinte centímetros; al Poniente, con solares que antes fueron de Onocifora Argueta viuda de López, ahora de Jesús Ponce, dividiendo tapias del inmueble en descripción, quince metros treinta y cinco centímetros; y al Sur, con solares de Tránsito Alvarado, del solicitante y Alfreda Toledo, dividiendo tapial de por medio propio del inmueble en descripción, con cuarentiséis metros quince centímetros. El segundo inmueble linda y mide: al Oriente, con solar y casa de Miguel Melara Vargas, y Tránsito Alvarado, dividiendo de por medio un tapial propio del inmueble en descripción, veintiséis metros veinte centímetros; al Norte, con solar del titular, dividiendo un tapial y una mediagua de por medio, nueve metros doce centímetros; al Poniente, con casa y solar de Alfreda Toledo, dividiendo de por medio en una parte, pared de la casa de la colindante, y el resto tapial del inmueble que describe, veintisiete metros quince centímetros; y al Sur, con casas de Joaquín Torres Mayorga y Elías Rodríguez, dividiendo tapial y calle de por medio, diecisiete metros treinta centímetros. Los inmuebles descritos los adquirió el titular por compra a Pedro Henríquez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, no siendo predios dominantes, ni sirvientes, no tienen cargas o derechos reales con otra persona, con quien hubiere proindivisión, estimándolos en conjunto en cinco mil colonos; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Ernesto Gallardo Camacho, Joaquín Torres Mayorga y Elías Rodríguez, que son del domicilio de San Salvador, con residencia el primero en final de la Calle El Perú número treinta, barrio de Candelaria, el segundo de alta en la Guardia Nacional y el tercero en Calle Darío González número cincuenta.

Lo que se publica para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Manuel F. Lara, Alcalde Municipal. — Lisandro Amaya, Secretario Municipal.

Nº 6681 2—24—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Clemente Castro, de treinta y

años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando en nombre propio, se le extienda título de dominio de un terreno rústico de doce áreas de extensión, situado en el cantón "Suchinango" de esta jurisdicción y sus medidas y linderos son: al Oriente, diecisiete metros cincuenta y cinco centímetros; al Norte, cuarenticuatro metros catorce centímetros; al Poniente dieciocho metros treinta y cinco centímetros, lindando en los tres rumbos con terrenos de don Antonio Vilanova Kreitz; y al Sur, cuarenticuatro metros catorce centímetros, con terreno de Zenón Castro. El terreno descrito no está en proindivisión con nadie, ni tiene carga real, afirma el interesado que lo hubo por compra a la señora Margarita Castro y lo aprecia en la suma de cien colonos. El primero de los colindantes mencionados es del domicilio de Nejapa y el último de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — Castro — Vale. Sobre raspado — "Suchinango" — Vale. — Abdón Canjura, Alcalde Municipal. — Lorenzo López, Srío.

Nº 6683 2—24—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Zenón Castro, de treinta y ocho años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, se ha presentado por escrito a esta Alcaldía, solicitando se le extienda en su propio nombre título de dominio de un terreno rústico de doce áreas de extensión, situado en el cantón "Suchinango" de esta jurisdicción, comprendido en las medidas y linderos siguientes: al Oriente, diecisiete metros cincuenta y cinco centímetros, con terrenos de don Antonio Vilanova Kreitz; al Norte, cuarenticuatro metros catorce centímetros, con terreno de Clemente Castro; al Poniente, dieciocho metros treinta y cinco centímetros con terrenos del mismo señor Vilanova Kreitz; y al Sur, la misma medida del Norte con terreno de Sotero Castro. El terreno descrito lo hubo el interesado por compra a Margarita Castro, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con nadie, lo aprecia en la suma de cien colonos y los colindantes son de este domicilio a excepción de don Antonio Vilanova Kreitz que es del de Nejapa. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado — "Suchinango" — Vale. — Abdón Canjura, Alcalde Municipal. — Lorenzo López, Srío.

Nº 6684 2—24—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber, que la señora Isidra López, mayor de edad, de este domicilio, solicita título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio San José de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, cuarentidós metros con solar de Juan Hernández, brotones de por medio; al Norte, diez metros solar y casa de Juan Pérez, brotones de por medio; al Poniente, treinta y seis metros, casa de doña Irene Orellana, calle pública de por medio y al Sur, veinticinco metros con solar y casa de Juan Fernández, pared y brotones de por medio. Dentro del predio está construida una casa de tejas paredes de adobe y bajareque de cinco metros de largo por cinco de ancho. Este inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con persona alguna, los colindantes son de este domicilio a excepción de Juan Hernández que es domiciliado en Candelaria Cuscatlán. Es estimable en dos mil colonos.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Isufas Menjivar Calderón, Alcalde Municipal. — J. Luis Olano, Srío.

Nº 6742 2—26—X—51.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado la señora Aracely Mira de Rico, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar y casa urbanos situados en el barrio San Francisco de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al oriente, veintiocho metros ochenticinco centímetros de sur a norte, cambia al oriente con tres metros cuarenticinco centímetros y vuelve hacia el norte, con ocho metros cincuenta centímetros y linda con solar del Dr Fabio Molina Escolán paredes y trascorral de su propiedad de por medio; al poniente treinta y siete metros veinte centímetros con predio de doña María Elena Mira de Rivas, pared de casa de su propiedad y línea recta que divide a ambos predios por parte, pared de ladrillo de norte a sur; al sur, linda con trascorral del predio de don Gonzalo Miranda y en los tres metros y centímetros de mi predio antes dichos con el Dr. Molina Escolán; y al norte, ocho metros sesenticinco centímetros calle de por medio con predio del Dr. Raúl Garay. No es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia con quien hubiere proindivisión, lo estima en la cantidad de cinco mil colones y lo hubo por compra a María Elena Mira de Rivas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; todos los colindantes son de este mismo vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendados — oficios — Fabio — Garay — Valen. — Ricardo Martelli, Alcalde Mpal. — Rafael A. Rodríguez, Srío.

Nº 6748 2—26—X—51.

DEPOSITOS


El infrascrito Alcalde Municipal Depositario, de esta ciudad,

Hace saber: que por disposición de esta Oficina, se encuentra en seguro depósito, una potranca de color buyo blanquisco, sin fierro o marca de herrar, la cual fué presentada al poste público de este Cabildo, por el señor Pedro Parada, en su concepto de guardián del terreno rústico de propiedad del señor Humberto Segovia, situado en los suburbios del barrio "La Parroquia" de esta ciudad, el día diez y seis de los corrientes, por haberla encontrado haciendo daños en una milpa que tiene cultivada el mismo señor Segovia. Quien se crea con derecho del semoviente expresado, que se presente a esta misma Oficina, con sus comprobantes legales, en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Agustín Barrera, Alcalde Municipal Depositario. — E. Castillo Trejo, Srío.

3 v. c. Nº 6799 2—26—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,


Hace saber: que en seguro depósito se encuentra una novilla color bermeja, la que está herrada con el fierro de esta figura  y que fué presentada al poste público de este Cabildo, por el señor Ramón Marcial Moreño, por haberla encontrado causando daños en una milpa ya doblada que tiene en terreno llamado "Caráguar, de esta jurisdicción. El que se crea con derecho a dicho

animal, que se presente con sus documentos dentro del término de ley a reclamarlo.

Alcaldía Municipal: Chapeltique, a las diez horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Teofilo Marengo h., Alcalde Municipal. — C. A. Matamoros, Srío.

3 v. c. Nº 6860 2—30—X—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,


Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito; un novillo prieto y una novilla bermeja, herrados con los fierros de esta figura  los cuales fueron mandados al poste de esta Alcaldía por el señor Ernesto Cañas Prieto, mayor de edad, y de este domicilio, por haberlos encontrado pastando en un terreno de su propiedad situado en la Hacienda "El Dorado" de esta jurisdicción, el día 26 de julio último.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que, el que se crea con derechos se presente con sus comprobantes a reclamarlos dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalatenango, a las quince horas del día veinte y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Rodolfo Anaya Galán, Alcalde Municipal. — José Arévalo Arantzamendi, Secretario Municipal.

3 v. c. Nº 6861 2—30—X—51.

El Infrascrito Alcalde,

Avisa: que se encuentra en seguro depósito un buey prieto herrado, solamente herrado con el fierro de esta figura  Fué presentado por Nicolás Martínez, habiéndolo encontrado en una maicilera en sus propiedades en el cantón Palacios de esta jurisdicción, en donde le causó daños, el veinte de los corrientes.


Quien se crea con derecho que se presente a esta Oficina a reclamarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. J. Morales h., —Alcalde Municipal —R. R. Gámez, Srío.

3 v. c. Nº 6862 2—30—X—51

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación y custodia de conformidad con el Arto 615, C. en relación con el Arto 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar ganado y traslado de semovientes, se anticipó la venta en pública subasta de un buey bermejo overo herrado y no venteado con el fierro de esta figura,  de dueño y fierro desconocidos, deducidos los gastos quedó como sobrante líquido la cantidad de ciento cuatro colones diez centavos, quien se crea con derecho que se presente, a esta Oficina a reclamarlos

dentro del término de ley, con sus comprobantes legales.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal; Mejicanos, veinte y seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Ricardo Reyes Martínez, Alcalde Municipal.—Rosario Canzales Aquino, Secretario Municipal.

3 v. c. Nº 6449 2—11—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Artos. 615 C., 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar Ganado y 117 de la Ley Agraria vigente, se anticipó la subasta de un torote hosco prieto, herrado con un solo fierro de dueño desconocido de esta figura

dicha venta se anticipó por ser dispendiosa su conservación y custodia, dado los cuidados extraordinarios del animal que hacía gravosa e incómoda la situación del expresado semoviente, presentado al poste por el señor Alberto Hernández, de orden de su patrón Adán Cortez, por causarle perjuicios en una huerta situada en su finca que tiene en el cantón El Pepeto de esta comprensión. La subasta se llevó a cabo el día de hoy a las diez horas siendo remataría la señorita Concepción Cortez, quien lo compró en la suma de veinte colones. Deducidos los gastos queda un sobrante líquido de tres colones sesenticinco centavos que se entregarán a la persona que comprobare de manera fehaciente ser el verdadero dueño.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las dieciséis horas del día ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—gravosa—venta—manera—Vale.—Fabio Ricardo Reyes, Alcalde Municipal.—José Rodolfo Artiga, Secretario Mpal.

3 v. c. Nº 6544 2—18—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Art. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros o Marcas de Herrar, por ser dispendiosa su custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta a las diecisiete horas del día trece del corriente mes, de una vaca color bermeja chota, herrada con los fierros siguientes:

2º 88 L S m

Dicho semoviente fué rematado en la suma de cincuenta colones; deducidos los gastos quedó un sobrante líquido de catorce colones sesenticinco centavos, que se encuentran depositados en esta misma Alcaldía; las personas que se crean con derecho, que se presenten a reclamarlo con la documentación respectiva dentro del término de Ley.

Alcaldía Municipal; Chapeltique, a las ocho horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Teófilo Marengo h., Alcalde Municipal.—Ante mí, C. A. Matamoros, Srío.

3 v. c. Nº 6863 2—30—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que mediante acuerdo Nº 2052 de 8 de octubre, publicado en el Diario Oficial Nº 196 Tomo 153 correspondiente al 23 del mismo mes y año y de conformidad con los Arts. 84, 85, 86, 87 y

88 de la Ley de Policía, reformado este último de los artículos; ha sido autorizada la Municipalidad de esta ciudad, para vender en pública subasta en el mejor postor y por el término de dos años, una licencia para establecer y explotar el negocio de Cancha de Gallos, en esta ciudad, sobre la base de setecientos colones (¢ 700.00) sin perjuicio de otros impuestos legalmente establecidos. En tal virtud, se han señalado las once horas del día quince de noviembre entrante para efectuar la subasta mencionada, o que se avisa al público para que ocurra a formar sus propuestas.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. —Enmendado—el—Vale.—José María Rodríguez Durán, Alcalde Municipal.—José Ayala García, Srío.

Of. 3. v. a. Nº 896 1—12—XI—51.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alcaine, abogado, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado de Westinghouse Electric Corporation, una Corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Pennsylvania, con domicilio en el Este de la ciudad de Pittsburgo, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a su favor la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en un dibujo anular de fondo negro en la cual va escrito con letras blancas la palabra "WESTINGHOUSE", con tres pequeñas estrellas abajo, y en el centro del círculo una letra "W" de tamaño grande subrayada por un guión, tal como se ve en el grabado, pero puede usarse en cualquier otra posición o postura, solo o acompañado de otros dibujos, leyendas o alegorías, en cualquier color y tamaño; consistiendo esencialmente la marca en la palabra "WESTINGHOUSE", que servirá para amparar: aparatos movidos a base de máquinas de vapor, fijos o estacionarios, destinados a producir fuerza y en especial a generar electricidad accionando turbinas y motores, Clase 20ª; Aparatos y maquinarias eléctricas, tanto para uso industrial como para uso doméstico, para producción, distribución, uso y consumo de energía eléctrica, en sus diversos aspectos de calefacción, refrigeración, alumbrado y fuerza motriz, Clase 22ª; Material para ferrocarril, fijo y rodante, accionado

éste por motores de vapor, por aceite diesel, gasolina, energía eléctrica o cualquiera otra Clase de fuerza, Clase 25ª; Caloríferos, estufas, aparatos de ventilación, de acondicionamiento de aire, refrigeración comercial y demás aparatos similares, sean eléctricos o no, Clase 39ª; Aparatos destinados a calefacción o coacción, especialmente los eléctricos, Clase 47ª; Instrumentos científicos en general, instrumentos para ingenieros de todas las ramas, pesas, medidas y aparatos medidores de fuerza, corriente, etc. Clase 124ª; todos estos artículos son manufacturados principalmente en la ciudad del domicilio de la sociedad solicitante o en cualquier otra ciudad de los Estados Unidos de Norte América. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cincuentiuno. —P. A. Delgado B. —M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 6636 2—22—X—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber que a esta Oficina se ha presentado el doctor José Antonio Rodríguez Porth, mayor de edad, abogado; de este domicilio, como apoderado de los señores PARKE, DAVIS & CO., domiciliados en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, en los Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

KUTROL

Consiste la marca en la palabra "KUTROL", la que podrá ser usada impresa, grabada o litografiada directamente sobre los empaques, envases, envolturas o adherida a los mismos productos, según el caso, sola o acompañada de otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letras, en cualquier color y en todos los modos y medios que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: una preparación químico-farmacéutica que se usa en el tratamiento de la úlcera péptica, Clase 125ª. Dicho producto es elaborado en los Establecimientos Parke, Davis & Co., situados en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, lugar en donde principalmente se expenden. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cincuentiuno. —P. A. Delgado B. —M. E. Cromeyer, Secretario.

Nº 6677 2—23—X—51.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez, para los efectos de ley,

Hace saber: que a este tribunal se ha presentado el Procurador Judicial don Sotero Díaz Guadrón, apoderado general de doña Tránsito Abarca

viuda de López, conocida por Modesta del Tránsito Abarca o sólo Tránsito Abarca, de este domicilio, solicitando a nombre de ésta título supletorio de un terreno rústico de diez hectáreas cincuenta áreas de superficie, situado en el punto La Huilhuistada en el cantón Azacualpa de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con Pedro Cañas e Ismael Calderón Villacorta, cerco de alambre de por medio propio; al Oriente, con José Antonio Aguilar, cerco de alambre de por medio propio; al Sur, con Mercedes Peña viuda de Molina, y Jesús Carranza, cerco de alambre de por medio propio y un callejón; y al Poniente, con Ismael Calderón Villacorta, cerco de alambre de por medio propio, inclusive la cañada del Naranjo; y dice el solicitante haberlo adquirido su poderdante por compra que hizo a Andrés Flores, Sara García y Mercedes Mendoza, por sí, el primero, la segunda en representación de los menores María Catalina Díaz García, Luis Napoleón Díaz Mendoza, Manuel Catarino Díaz Mendoza y Tomás Díaz Mendoza y la tercera como representante legal de los menores Manuel Alberto y César Augusto Mendoza, todos de este domicilio.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a veintitres de agosto de mil novecientos cincuentiuno. Enmendado—de—por—Díaz—Vale. — Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 6596 2—19—X—51

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de Ley hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Martín Villatoro de sesentidn años de edad, agricultor en pequeño del domicilio de Sociedad, pidiendo título supletorio de un terreno rústico, inculco, de condición fértil, situado en el cantón "Laguna" jurisdicción de la villa de Corinto, distrito de Osicala departamento de Morazán, de la capacidad de doce manzanas poco más o menos; y sus linderos son: al Oriente, comenzando del encuentro de una quebrada grande con una quebradita aguas arriba hasta la esquina de una cerca de piña a salir al camino real por sobre la misma quebradita; al Norte, linda con terreno de Teófilo Granado, siguiendo la misma quebradita hasta llegar a un camino real siguiendo por este camino hasta otra quebradita; al Poniente, linda con terreno de José Canuto Cabrera, quebrada abajo hasta llegar a una cerca de piedra; y al Sur, linda con terreno de Eugenio Cabrera hasta llegar a la esquina de una cerca de piedra, de este punto por la cerca de piedra y por el mismo rumbo lindando siempre con terreno de Cabrera y terreno de Getrudis Márquez y Petronila Benítez hasta llegar a donde se comenzó; limitado por todos sus rumbos con cercas de piña y piedra pertenecientes al fundo que se describe, el que estima en dos mil colones y adquirió por posesión por más de diez años.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.— José Antoulo Tigerino, Juez 2º de 1ª Instancia.—Inés I. González, Srío.

Nº 6601 2—19—X—51

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don José Martínez Mendoza, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la ciudad de Juayya, solicitando a su favor título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón "La Unión" de aquella jurisdicción, de una capacidad real de doce manzanas, equivalentes a ochocientos cuarenta

áreas, cultivado en seis manzanas aproximadamente de café en plantío y lo demás inculto, comprendido como cuerpo cierto dentro de los linderos siguientes: al Norte, terreno del solicitante y predios de Gregorio Aguilar García y sucesión de Alejandro Antonio Cáceres, cerca propia en medio; al Sur, terreno de Josefa Cea viuda de Cáceres, cerco propio en medio en parte y en lo demás, camino que de Juayúa conduce a Santa Ana; al Oriente, terreno de María de García, cerco propio; y al Poniente, terreno de Josefa Cea viuda de Cáceres y Gregorio Aguilar García, quebrada natural de por medio. Los colindantes son todos del domicilio de Juayúa, excepto María de García que es vecina de Santa Ana; la posesión ejercida sobre dicho predio, dice el señor Martínez Mendoza es quieta y pacífica e ininterrumpida por más de trece años; unida a la de sus antecesores; no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona y lo aprecia en la cantidad de diez mil colonos.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Alberto Herrera.—J. Cárcamo Escalante, Srlo

Nº 6647 2—22—X—51.

Alberto Escobar Hernández, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público para los efectos legales hace saber: que a este Tribunal se ha presentado personalmente el teniente Miguel Angel Marconi, mayor de edad, militar y de este domicilio, solicitando a su favor por carecer de el título supletorio de un inmueble de naturaleza rústica situado al Oriente de esta ciudad, en cuya jurisdicción se encuentra, en el punto denominado "Pueblo Viejo", de la capacidad aproximadamente de doscientas setentiocho hectáreas setentiocho áreas, ochentidós centiáreas, de los linderos siguientes: al Norte, con las playas del mar en la bahía de La Unión, desde una piedrona situada al costado Oeste de la playa "El Santa Ana", hasta el costado Oeste de la playa "Los Mangitos", con una longitud de dos mil ochocientos metros; al Oeste, desde el costado Oeste de la playa de "Los Mangitos", siguiendo hacia el Sur la línea natural de la quebrada de "Los Charcos", hasta desembocar a la carretera nacional que va de La Unión, a Chiquirín, en donde hay un mojón de piedra, lindando en este tramo con la sucesión del bachiller Angel García Gonzáles, representada por su esposa Doratila Velásquez viuda de García Gonzáles, teniendo una extensión de cuatrocientos un metros setentio cinco centímetros, cerco de alambre de por medio de propiedad del solicitante; desde el mojón de piedra antes dicho quiebra el lindero completamente hacia el Oriente, hasta encontrar otro mojón de piedra a la distancia de cuatrocientos veinte metros, lindando por este lado con la sucesión de Joaquín Moreno, representada por su hermano Francisco Moreno Umaña, habiendo de por medio la carretera nacional que va de La Unión a Chiquirín, terminando el lindero en un mojón de piedra que está a la orilla de dicha carretera; desde este mojón nuevamente quiebra el lindero hacia el Sur, en línea recta en una longitud de cuatrocientos cuarenta metros, lindando por este lado cerco de alambre de por medio de propiedad del solicitante con la sucesión de Joaquín Moreno, representada por su hermano Francisco Moreno Umaña; al Sur, siguiendo el lindero y empezando desde un mojón de piedra en línea recta hacia el Oriente, hasta el mojón del Ujustón, en una extensión de dos mil cuarentiún metros sesenticuatro centímetros, lindando por este rumbo con terrenos de propiedad del

solicitante, llamados la "Jaraguera" y "El Coyol" y además una montaña inculca; al Oriente, desde el mojón esquinero del Ujustón, en línea casi recta hacia el Norte atravesando la carretera que va de La Unión a Chiquirín, hasta un punto denominado La Esquina de la Chácara, en donde hay un mojón de piedras, en una extensión de setecientos treinta y seis metros; desde este mojón de piedras quiebra el lindero hacia el Oriente, hasta la esquina de una cerca de alambre en una extensión de ciento quince metros, en donde hay un mojón de piedras; y desde este último mojón en línea quebrada hacia el Norte, siguiendo una cerca de piedras hasta encontrar la piedrona de que se habló al rumbo Norte, donde se empezó esta descripción desembocando al mar en la playa de la Chácara junto a la quebrada del mismo nombre, lindando por todo este rumbo Oriente con la hacienda Nacional de Chiquirín y tiene una extensión de trescientos noventa y un metros; siendo todos los colindantes de este domicilio a excepción del que representa la hacienda Nacional que lo es el Fiscal General de Hacienda, actualmente conforme a la Constitución en vigencia el Fiscal General de la República. El solicitante adquirió la posesión pacífica y no interrumpida del inmueble desde hace más de diez años, por cesión general de derechos hereditarios que le hizo su difunta madre Teresa Díaz, el catorce de enero de mil novecientos cuarenticuatro, según escritura pública y éste a su vez lo adquirió por posesión desde a fines de diciembre de mil novecientos ocho; la posesión ejercida por el solicitante ha consistido en cultivar el terreno relacionado con diferentes clases de cultivo, arrendarlo, ciudar sus cercas, cortar maderas y dedicarlo al pastaje de ganado, todo como verdadero dueño, sin reconocer dominio ajero y no hay proindivisión; siendo herederos además Adclina Marconi de Planas, con residencia en esta ciudad, Octavio, Pedro y Cleotilde Courtade, éstos ya difuntos y de quienes también son herederos.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuentiuno.—Alberto Escobar H.,—Juez de 1ª Instancia.—L. A. López, Srlo.

Nº 6649 2—22—X—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Natividad Escobar, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando que se le extienda título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, sin nombre, situado en el cantón "Pasaquinita", de esta jurisdicción, como de catorce hectáreas de capacidad, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de José Víctor Ventura, cerco de madera muerta y piedra de por medio, una parte del colindante y otra del solicitante; al Norte, con terrenos de Pío, Vicente, Felipe, Joaquín y María, todos de apellido Turcios, y terrenos de Laureau, Teófilo, José Angel, Samuel y Alfredo, todos de apellido Sorto; al Poniente, con terrenos de los mencionados Sorto, y Marcos Mejía, cerco de alambre y piedras de por medio de propiedad de los colindantes; y al Sur, con terrenos de doña Marcos Turcios, cerco de paja y madera muerta de por medio, de propiedad de ambos colindantes; que en dicho terreno existen tres casas, dos de paja, embarradas y la tercera techo de tejas, paredes de bahareque con dos corredores, midiendo esta última seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de longitud y de latitud cinco metros dieciséis milímetros: que lo adquirió por compra que de él hizo a Alfonso Ventura, también mayor de edad, agricultor y de este domicilio, y lo posee desde hace más de diez años en quieta, pacífica y no interrumpida posesión, no estando en proindivisión con ninguna

persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa de Lima, a las ocho horas del día veintuno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado —o—T—que—con—Vale.— José Luis Ochoa, Juez de Primera Instancia Accidental. — P. Castro, Secretario.

Nº 6653 2—22—X—51.

Bernardo Antonio Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Lucio Escobar, de treinta y siete años de edad, agricultor en pequeño, de San Rafael departamento de Chalatenango, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón "San José Los Sitios" jurisdicción del pueblo de San Rafael, de tres hectáreas cincuenta áreas, denominado "Vega del Zetal", lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Miguel Landaverde, representada por Zotera y Clemente Landaverde, comenzando de un árbol de copinol que está en el borde de una barranca, en línea medio curva pasando por un madrecacao atravesada de brotones de jocote de iguana a caer al río "El Potrero" por su cauce, aguas arriba de por medio hasta un árbol de copinol; al Norte, con terrenos de las sucesiones de Leoncio Quijada y Anacleto Izquierdo, representadas por Francisco Quijada, Francisco y Adán Izquierdo, respectivamente, río El Potrero aguas arriba de por medio, cerco de zanjo y piña del titulante, en línea recta hasta llegar a un laurel; al Poniente, con terreno de la sucesión de Miguel Landaverde, cercos de alambre y piña, propios de los colindantes, en línea recta a un mojón de piedra, sigue en línea curva por cercos de alambre y brotones de jocote del titulante a llegar al pie de un árbol de barillo que está en la playa del río El Potrero; y al Sur, con terreno de Francisco Quijada, río El Potrero, aguas arriba de por medio hasta llegar donde se comenzó. Lo adquirió por posesión material por más de diez años que en él tiene de manera quieta, pacífica y no interrumpida posesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las diez horas del día diez y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Bernardo A. Reyes.—J. C. Hernández, Srío. Into.

Nº 6688 2—24—X—51.

ACEPTACIONES DE HERENCIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las once horas y cincuenta minutos del veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta, confirmada por la Honorable Cámara Segunda de esta Sección, a las once horas del siete de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor Pedro Antonio Montano, fallecido el veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en la población de Cuisnahuat, de parte de la señora María Jesús Aguilar, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos: Andrés, conocido por Andrés Remberto, María Catarina, conocida por María Catalina y Macedonio, todos de apellido Montano Aguilar, a quienes se ha conferido, interinamente, la administración y representación de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srío.

Nº 6592 2—19—X—51.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y cuarto del nueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Pedro Campo hijo, fallecido el once de febrero de este año, en el cantón "El Zarzal", jurisdicción de Santo Domingo de Guzmán, de parte de don Jorge Guillermo Campo, como curador testamentario del menor Francisco López, a quien se le ha conferido interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srío.

Nº 6593 2—19—X—51.

José Candelario Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora María del Carmen Menéndez, aceptando con beneficio de inventario la herencia intestada de don Francisco Alvarez Menéndez conocido también por Juan Francisco de Jesús Menéndez y se ha nombrado interinamente a la aceptante administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas y diez minutos del día seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Candelario Zelaya, Juez de lo Civil.—José Felipe Aguilar, Secretario.

Nº 6595 2—19—X—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y cinco minutos del cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Trinidad Trigueros Castro, fallecida el cinco de mayo de este año, en el cantón "Talamunca", jurisdicción de Izalco su último domicilio, de parte de su hermana uterina señora Juana Inocente Trigueros Castro, a quien se le ha conferido interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día once de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Alberto Herrera. — J. Franco Escobar, Srío.

Nº 6600 2—19—X—51.

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado de esta fecha, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora Pilar Cornejo Gil, fallecida a las dieciocho horas del día veinticinco de enero del año de mil novecientos cuarenta y cinco en el barrio de Concepción de la población de Guadalupe de este departamento, por parte de Dominga Cornejo Gil de Henríquez, en concepto de hermana legítima de la causante; nombra a la aceptante interinamente administradora y representante legal de los bienes sucesorales, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día dos de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —octubre—Vale.—Fabio Molina Escolán.—Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 6614 2—19—X—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha trece del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Jesús Elías, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el veinte de agosto del presente año, de parte de Santos Elías y María Cristina Elías, en concepto de hijas legítimas del causante y a quienes se les confiere la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —tenido— Juzgado —Vale. —Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia. —Alejandro Juárez Díaz, Secretario.

Nº 6617 2—19—X—51.

Pablo Chavarría, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas treinta minutos del veintinueve de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de los señores Santiago, Teodora, Rómulo y Ciriaco, los cuatro de apellido Salazar Cabrera, conocidos generalmente sólo por el apellido Salazar, la herencia intestada que a su defunción dejó don José Simeón Cabrera, conocido por Simeón Cabrera, fallecido en el cantón Pinalito de esta jurisdicción, su último domicilio el once de febrero de mil novecientos veintidós, los dos primeros por derecho de representación de su madre legítima señora Eduarda Cabrera, fallecida en el cantón antes expresado, que fué su último domicilio, el once de abril de mil novecientos diez y quien fué hija legítima del causante; y los dos últimos en concepto de cesionarios de los dos primeros en los derechos que a estos correspondían en la mitad de la misma herencia intestada. Se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y media del siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Pablo Chavarría, Juez 2º de 1ª Ins. de lo Civil.—D. Núñez C., Srío.

Nº 6629 2—22—X—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha trece de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Paula Pérez, quien fué de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y falleció a las once horas del día tres de junio de mil novecientos catorce, en el cantón San Juan los Planes de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de Pedro López Pérez por derecho de trasmisión de su madre legítima Toribia Pérez, fallecida el dos de enero de mil novecientos treintisiete quien a su vez fué hija ilegítima de la causante Paula Pérez. Confiérese al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas y media del día diez y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—avisa—Vale.—José Mauricio Martínez Larín, Juez de 1ª Instancia.—José Antonio Pérez Ponce, Secretario.

Nº 6634 2—22—X—51.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento;

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y media del veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Margarita Segura, fallecida el once de junio de mil novecientos veintinueve en la ciudad de Izalco, su último domicilio, de parte de Angel Valencia Aguilar conocido por Angel Valencia, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a los señores Rito Emilio Gutiérrez y Mercedes del Carmen Gutiérrez de Valencia, como hijos legítimos de la causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—José Alberto Herrera.—José Francisco Escobar, Srío.

Nº 6646 2—22—X—51.

José Alberto Herrera: Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento de Sonsonate.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del dos de septiembre de mil novecientos cuarentinueve, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Paulina Gutiérrez viuda de Sandoval, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó su hijo legítimo señor Eulalio Sandoval, fallecido el veintidós de julio de mil novecientos cuarentinueve en esta ciudad, habiendo sido su último domicilio la población de Santa Catarina Masahuat; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srío.

Nº 6648 2—22—X—51.

José Luis Ochoa, Juez de Primera Instancia Accidental de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiséis de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada interinamente la herencia intestada de los bienes que al fallecer dejó Felipe Benjamín Villatoro, conocido sólo por Benjamín Villatoro, el seis de febrero del corriente año en el cantón Algodón de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio; de parte de Patricia Antonia Escobar, viuda de Villatoro, en concepto de cónyuge sobreviviente del expresado causante, confiéresele interinamente la administración y representación de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las doce horas del día veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta.— José Luis Ochoa, Juez de 1ª Inst.—P. Castro, Srío.

Nº 6650 2—22—X—51.

José Luis Ochoa, Juez de Primera Instancia Accidental,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha once del corriente mes, por medio del apoderado doctor Juan José Ríos Lazo, se ha tenido por aceptada interinamente la herencia intestada de los bienes que al fallecer dejó Lorenzo Aguilar, el día dos de junio del año mil novecientos cincuenta en la ciudad de Pasaquina, lugar de su último domicilio; de parte de Audilio, Virgilio, Gra-

ciela, Marcos y Eufemia todos de apellido Soto y de Venancio, Olimpia, Vicente y Máximo, todos de apellido Aguilar, en concepto de hijos naturales del expresado causante. Confiéreselos a los aceptantes la administración y representación de los bienes de la indicada sucesión en el carácter expresado, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, veintuno de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—Soto—Vale.—José Luis Ochoa, Juez de Primera Instancia Accidental.— P. Castro, Secretario.

Nº 6651 2—22—X—51.

José Luis Ochoa, Juez de Primera Instancia Accidental de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, interinamente la herencia intestada de los bienes que al fallecer dejó Julián Guevara, el veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, en la ciudad de Pasajina, lugar de su último domicilio; de parte de Ezequiel Martínez, en concepto de hijo natural del causante; confiérese al aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorios, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—José Luis Ochoa, Juez de 1ª Instancia.—Pastor Castro, Secretario.

Nº 6652 2—22—X—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y cuarenticinco minutos del seis de febrero del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la sucesión intestada de la señora Paula Mendoza, fallecida el ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho en el cantón Bigote, jurisdicción de Coatepeque su último domicilio, por parte de los señores Juana Agustina, María Julia, Petrona Leonidas, Juan, Juan Antonio y Gumercindo, todos de apellido Martínez, los cinco primeros hijos legítimos de la causante y el último cónyuge sobreviviente y además representante legal de Juan Antonio. Se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado — g — Vale. — Angel Góchez Castro, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — José Linares G., Srío.

Nº 6660 2—23—X—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del ocho de octubre corriente, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario de parte de José Alfonso Escobar conocido por José Alfonso Morales, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad su último domicilio el veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve, dejó María Rafaela Morales de Escobar, en concepto de hijo legítimo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios de su padre legítimo Cruz Escobar y de sus hermanos legítimos Alicia Elena y Víctor Manuel, ambos de apellido Escobar. Confiérese al aceptante la administración y represen-

tación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Roberto Emilio Cuéllar Milla. — M. R. Rodríguez, Srío.

Nº 6665 2—23—X—51.

Juan Manuel Mancía Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha cinco de septiembre del corriente año se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de la señora Angela Pérez, en concepto de hija ilegítima de la causante, la herencia intestada que dejó la señora Victoriana Pérez, quien falleció en el cantón San Luis Mariona, jurisdicción de Cuscatancingo, su último domicilio, el día seis de mayo del corriente año. Confiérese a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Juan Manuel Mancía. — J. Roberto Campos, Srío.

Nº 6670 2—23—X—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por autos de fechas ocho y quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó doña María Josefa Najarro de Monterrosa, conocida también por Josefina Najarro de Monterrosa, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta de parte de su cónyuge sobreviviente Pedro Rodolfo Monterrosa Henríquez y de sus hijos legítimos Ramona Dora del Carmen Monterrosa, conocida socialmente por Dora Monterrosa, hoy de Villalta y Pedro Rodolfo Monterrosa, hijo, a quienes se les ha conferido interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— José Santos Morales.— A. J. Castillo, Srío.

Nº 6682 2—24—X—51.

Infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de José Pío Quinto Pérez, conocido también por Pío Quinto Pérez y Pío Pérez, fallecido el catorce de abril de mil novecientos cinco, en el cantón Las Angosturas, jurisdicción de Colón, su último domicilio, de parte de Venancio Crespín Méndez, como cesionario de los derechos que correspondían en la sucesión a Leoncio y Juan, ambos de apellido Pérez, quienes son hijos legítimos del causante; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Miguel Oquell Rodríguez, Juez 2º de 1ª Instancia.— Roberto Tamayo, Secretario.

Nº 6690 2—24—X—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por auto de fecha veintidós del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó la señora Cristina Salvadora Castro, fallecida en el cantón San Antonio Abad, de esta jurisdicción, su último domicilio, el día diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta, de parte del señor Jesús Castro, en concepto de cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a los señores Timoteo Castro y Leonila Pérez de Castro, como padres legítimos de la causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado —Jesús—Vale.—José Santos Morales. — A. J. Castillo, Srío.

Nº 6697 2—24—X—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por auto de fecha dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir don Daniel de León, fallecido en Soyapango, su último domicilio, el año de mil novecientos treinta y cinco, de parte de su cónyuge sobreviviente Andrea Mártir viuda de León y de sus menores hijos legítimos María Delia de León y Olivia de León, representadas por su madre legítima la señora mencionada, quien también es conocida por Andrea de León, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—José Santos Morales. — A. J. Castillo, Srío.

Nº 6698 2—24—X—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por auto de fecha diecisiete del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir, don Carlos Dabdoub, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día diecinueve de junio de este año, de parte de su padre legítimo Elías Carlos Dabdoub, por sí y como cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a doña María Hirezi de Dabdoub, como madre legítima del causante; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—José Santos Morales.— A. J. Castillo, Srío.

Nº 6699 2—24—X—51.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por resolución proveída a las nueve horas del dieciséis de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte del señor Anastasio González, la herencia intestada que dejó su madre ilegítima señora Petrona González o Petrona Barrera, fallecida en Apopa el día cinco de abril de mil ochocientos noventa y seis; también se ha tenido por aceptada de parte del mismo señor González, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó la señora

Juliana González, conocida por Juliana Barrera González, fallecida en Apopa el veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y seis, como cesionario del derecho que le correspondía a la señora Gertrudis Gutiérrez, y como asignatario por transmisión del derecho que le correspondía a su difunta madre ilegítima, Petrona González o Petrona Barrera, quienes fueron instituidas herederas universales en el testamento abierto otorgado por la causante señora Juliana González, ante los oficios del Juez de Paz de la antes Villa de Apopa, Nicolás Canjura, a las cuatro de la tarde del veintisiete de marzo de mil ochocientos noventa y tres; habiéndosele conferido al aceptante la representación y administración interinas en ambas sucesiones, con las facultades y restricciones legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado —en ambas— Vale.— Más enmendado— Gutiérrez— Vale. —Juan Manuel Mancía.— J. Roberto Campos, Srío.

Nº 6713 2—24—X—51.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Certifica: que a fs. 15 de las diligencias seguidas para aceptar la herencia que dejó don Teodoro Galindo, se encuentra el auto que dice: "Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del quince de marzo de mil novecientos cincuenta. Agréguese las certificaciones presentadas a las diligencias que se menciona en el escrito que antecede. Tiénese por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas de Francisca Dora, y Juan César, ambos de apellido Galindo, fallecidos el diecisiete de febrero y el quince de marzo del año próximo pasado, respectivamente, en el cantón Ochupse Arriba de esta jurisdicción, en donde tuvieron su último domicilio, de parte de doña Ana Mariana Zaldaña viuda de Galindo, en concepto de madre legítima de los causantes. Se confiere a la aceptante la administración y representación interinas de las expresadas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley; publíquese los edictos correspondientes y extiéndase la certificación solicitada.— Góchez M.— Ante mí, D. Núñez C., Srío. Rubricadas.— Es conforme: Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veinte de mayo de mil novecientos cincuenta. —Enmendado— d— e— nte— c— Vale.— R. Góchez Marín.— D. Núñez C., Srío.

Nº 6719 2—25—X—51

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el General y Doctor José Ignacio Castro, fallecido a las diecisiete horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho en el barrio del Santuario de esta ciudad, por parte de doña Lidia Graciela Castro viuda de Hoppe, a quien se nombra interinamente, administradora y representante legal de los bienes sucesorales, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Entre líneas— a quien se nombra.— Vale.—Fabio Molina Escolán.— Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 6727 2—25—X—51

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas del día diecinueve

de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Manuela Quintanilla de Hernández o Manuela Quintanilla, fallecida en la ciudad de Mejicanos, su último domicilio, el día siete de diciembre de mil novecientos cincuenta, de parte de doña Blanca Luna de Córdón como cesionaria de don Lisandro Hernández o Lisandro Hernández Romero, Angélica Hernández, Carlos Hernández Quintanilla, Salvadora Quintanilla o Dora Hernández de García, María Isabel Quintanilla o Isabel Hernández de Barriere o Isabel de Barriere, Lidia Quintanilla o Lidia Quintanilla Hernández y Guillermo Hernández Quintanilla o Guillermo Quintanilla; en concepto de cónyuge sobreviviente el primero, de hijos legítimos los dos siguientes y de hijos ilegítimos de la causante los demás; habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas treinta minutos del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Manuel Mancía.—J. Roberto Campos, Srío.

Nº 6728 2—25—X—51

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas y treinta minutos del nueve de octubre corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de José María Orellana Vides y Sebastiana Coralia Orellana, conocida socialmente por Coralia Orellana, en concepto de cónyuge sobreviviente el primero y de hija legítima la segunda, de la causante, la herencia intestada que a su defunción, en esta ciudad, su último domicilio, el veinticuatro de septiembre próximo pasado, dejó la señora Eugenia Marticorena de Orellana; confiándosele a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Roberto Emilio Cuéllar Milla.—M. R. Rodríguez, Srío.

Nº 6732 2—25—X—51

El infrascrito Juez, hace saber al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de fecha quince de este mes, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al morir dejó la señorita Juana Martínez, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día dieciocho de julio de este año, de parte de la señorita María Enma Martínez, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de San Salvador, a las diez horas del día veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Morataya.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 6740 2—25—X—51

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, de este Distrito,

Hace saber: que por resolución proveída en este Juzgado a las doce horas del día veinte de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó doña Amalia Castillo Sol viuda de Sol o Amalia Castillo viuda de Sol, fallecida en esta ciudad su último domicilio el día veinte de septiembre de este año, de parte de doña Sara Sol de Silva en concepto de única y universal heredera, en

virtud de haber sido instituida en el testamento abierto otorgado en esta ciudad, a las diecisiete horas del día ocho de julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante el notario Luis Rivas Palacios, por la expresada causante, habiéndose conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas veinte minutos del día veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—**Vale.**—Juan Manuel Mancía.—J. Roberto Campos, Srío.

Nº 6743 2—26—X—51

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del veintuno de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Sara Martínez v. de Coto, por sí, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos, Lidia, Carlos Alberto, Sara, Jesús Manuel, Jesús y Berta Orbelina todos de apellido Coto e hijos legítimos del causante, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad su último domicilio el día veintidós de enero del presente año dejó el señor Jesús Coto; confiándosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—R. E. Cuéllar M.—M. R. Rodríguez, Srío. Into.

Nº 6745 2—24—X—51

CURADURIA

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del cinco del corriente mes, se ha nombrado tutora interina de la menor Vicenta Gil, hija ilegítima de Josefina Gil fallecida el veintidós de noviembre de mil novecientos cuarentisiete en jurisdicción de Coatepeque, a su abuela Juana Gil, por carecer de representante legal; y se citan con treinta días de plazo a quienes se crean con derecho a la tutela legítima de dicha menor. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veinte y dos de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—fallecida—efectos—quienes—Vale.—Angel Góchez Castro, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—José Linares G., Srío.

Nº 6691 2—24—X—51

VENTAS VOLUNTARIAS

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, al público para los fines legales,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el doctor Julio Alfredo Samayoa, apoderado general judicial de doña Evangelina Durán viuda de Acevedo, de cuarenta y siete años de edad, oficios del hogar, de este domicilio, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el derecho hereditario que proindivisamente corresponde a cada uno de los menores Rosa Consuelo, José Tomás, Nieves Efraín, y Zoila Noemi, los cuatro de apellido Acevedo, de veinte, dieciocho,

dieciséis y trece años de edad, respectivamente, y representados legalmente por su madre legítima, la expresada señora Durán viuda de Acevedo, sobre un terreno rústico, ejidal, de superficie quebrada, árido y fértil, de cuarenta y ocho hectáreas setenta y seis áreas y media de extensión, situado en el cantón Cotumayo, jurisdicción de Apastepeque, de este departamento, lindante: al Sur, ciento cincuenta metros con terreno de José Antonio Umaña, mediando cerca de piedras del señor Andrade hasta una peñona con cruz que está en el borde de un barranco, quinientos noventa y siete metros noventa y siete centímetros, con terreno de doña María Luisa de Castillo Portal, mediando el río Acahuapa, desde una ceiba que está cerca del río a un árbol de marío que está en la orilla del mismo río, sirviendo de mojón divisorio con el terreno del doctor Manuel Salegio y doscientos cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros, con predio de Cornelia Pineda, Abelina y Angela Quezada, mediando cerca de alambre y madera del propio señor Andrade; al Oriente, setecientos quince metros con porción vendida a Juan Rivas, cerco de alambre y terreno del doctor Manuel Salegio y de Cornelia Pineda, Abelina y Angela Quezada desde el árbol de marío mencionado a un troncón de tembate que sirve de mojón esquinero, pasando por un árbol de carao que sirve de mojón divisorio con el predio del doctor Salegio, con quien media una calle o camino que conduce al río referido y ciento cincuenta metros con terreno de Ramona Clímaco Bayona, mediando un mojón de piedras esquinero, árboles de pitarrío y alambre del señor Andrade; al Norte, un mil doscientos noventa y nueve metros, en línea quebrada de figura zic-zac con terreno de Ramona Clímaco Bayona, Isabel y Ana del Carmen Quezada, divididos por árboles de pitarrío un árbol de conacaste esquinero de tres fundos, el de Andrade, el de la señora Clímaco Bayona y el de don Isabel Quezada y mojoneras de piedras; y al Poniente, seiscientos metros con los terrenos de Félix Meléndez, Josefa Alegria y Máximo Tenorio, mediando cerca de piedras del mencionado señor Andrade, y doscientos metros con terreno de José Antonio Umaña, barranca por medio desde la peña con cruz antes indicada hasta la ceiba que se ha dicho está cerca del río Acahuapa; este fundo es sirviente por contener un camino vecinal que de dicho cantón conduce a esta ciudad. Dentro de esta porción hay edificadas cuatro casas una de tejas paredes de bajareque y tres de paja. Cada derecho equivale a seis hectáreas noventa y seis áreas y sesenta y cuatro centiáreas de extensión, más o menos; por lo que los cuatro derechos, que son las cuatro séptimas partes de todo el terreno descrito, equivalen a veintisiete hectáreas, ochenta y seis áreas, cincuenta y seis centiáreas. Están inscritos por traspaso en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro, bajo el número trescientos ochenta y tres, folios ochocientos once y siguientes del Tomo Setenta y ocho de este departamento, a favor de dichos cuatro menores.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las doce horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — árbol — mojón — predio — mojoneras — dicho — hectáreas — Vale. — Entre líneas — de veinte, dieciocho, dieciséis y trece años de edad, respectivamente y — de — del — de — a favor de dichos cuatro menores — Vale. — Testado — hereditario — de — del No vale. — F. Molina E. — Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 6663 2—23—X—51.

Gonzalo Mejía Nolasco, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: al público para los efectos legales, que por causas de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, por el Doctor Antonio Berdugo hijo, como apoderado de Doña Ignacia Antonia de Jesús Menéndez viuda de Bolaños, conocida solo por Ignacia Menéndez viuda de Bolaños, ésta como ma-

dre legítima y legal representante de sus menores hijos, Enrique Baltazar, Alvaro de Jesús, Odili del Tránsito, José Margarito, José Fernando y Francisco Gonzalo, los seis de apellido Bolaños Menéndez se venderá en pública subasta en este Juzgado, los derechos proindivisos que corresponden a los seis menores mencionados, en proindivisión con su madre Ignacia Antonia de Jesús Menéndez viuda de Bolaños, en nueve terrenos rústicos, áridos e incultos, como sigue: el primero, situado en el punto de "Tecomates" de San Matías de este Distrito, compuesto de veinte manzanas o sean catorce hectáreas de los linderos y medidas especiales siguientes: al Norte, lote adjudicado a Manuel Ignacio Avelar, camino vecinal que conduce a San Pablo Tacachico de por medio en parte cerco de piedra, mide cuatrocientos ochenta y ocho metros doscientos veinticuatro milímetros, partiendo de una lomita, en línea recta hacia al Poniente, hasta un árbol de jote: al Poniente y Sur, con tierras que fueron de José Alberto López después de Rafael, Mercedes, Angela y Luisa López, y que hoy en parte de Juana Najarro y en parte del mismo adjudicatario, cercos de alambre de por medio del terreno que se describe, midiendo ochocientos veintiún metros, setecientos ochentiocho milímetros comenzando desde el jote expresado hacia al Sur-este en línea recta inclinada quebrando ligeramente al llegar un árbol de maquilisguat terminando en una punta por el rumbo Sur: al Oriente, cerco de alambre medianero con el lote adjudicado a Concepción Avelar, midiendo seiscientos sesentiocho metros, ochocientos milímetros, a favor de este terreno existe una servidumbre sobre el lote de Manuel Ignacio Avelar, para que se pueda abreviar el ganado en una quebrada llamada "El Nacimiento el Barillo" que atravieza este último lote y la de tránsito para llegar a esa quebrada por un camino cercado de tres metros de ancho. Segundo.—Un terreno rústico situado en jurisdicción de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, compuesto de ocho manzanas o sean cinco hectáreas sesenta áreas que mide y linda especialmente: al Oriente, con el lote adjudicado a Concepción Avelar, en cuatrocientos ochocientos ochocientos cuatro milímetros: al Sur, mide doscientos cincuenta metros ochocientos milímetros y linda con terreno de Juan Rafael López, cerco de alambre del terreno que se describe y de piedra medianero de por medio hasta el punto llamado "El Mal Paso", donde hay un árbol de amate: al Norte y Poniente, mide quinientos sesenta metros novecientos cincuentiséis milímetros, comenzando la línea por el rumbo Norte, en un despeñadero donde comienza una quebrada de invierno, de allí cambia hacia el Sur hasta llegar hasta el Mal Paso, donde concluye el rumbo Sur y linda con terreno de Martín Quezada Galdámez, hoy de Juan Avelar López dividido por bordes de peñas naturales, a favor de este lote existe una servidumbre de tránsito sobre este terreno colindante de Martín Quezada Galdámez, hoy del expresado Avelar López, consistente en una calle de seis varas de ancho y de largo cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros o sean cinco metros dieciséis milímetros, desde el punto "Mal Paso" hasta salir al camino vecinal que va a la hacienda "Atiocoyo" y para que los lotes de los adjudicatarios Manuel Ignacio, Mariana y Concepción Avelar puedan gozar de esa servidumbre se constituye en el lote que se está describiendo una servidumbre de tránsito por un camino que queda al rumbo Sur, por tres metros de ancho a favor de aquellos lotes. Los dos inmuebles antes descritos, están inscritos a favor del vendedor don Eliseo Marciano Avelar, bajo el número sesentiocho, folio ochenta y cuatro del Libro del Registro de la Propiedad del Departamento de La Libertad. Tercero: un terreno rústico situado en jurisdicción del pueblo de San Matías, Distrito de Opico, Departamento de La Libertad, compuesto de cuarenta y seis manzanas de extensión superficial o sean tres mil doscientas veinte áreas, formando parte del si-

tio llamado "Los Tecomates" y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de don Vicente Montalvo y terreno de don Juan Rafael López, de donde se desmembró: al Sur, con terreno de don Juan José Najarro, cerco de alambre de por medio en parte que pertenece al colindante don Juan José Najarro; al Oriente, con terreno de la sucesión de don Gerónimo Avelar López y Juan José Najarro; cerco de por medio en parte y que pertenece al señor Najarro y al Poniente, con terreno llamado "Obraje Nuevo" de la sucesión de don Enrique López a este rumbo también linda, con don Juan Rafael López, siendo la demarcación especial la siguiente una cerca vieja de piedra que comienza al pie de un árbol de "Shilo", llega hasta unos obrajes viejos, de estos obrajes se sigue oblicuamente al Sur- oeste hasta llegar a una calle que conduce al Valle "Obraje Nuevo". También por este rumbo el terreno antes descrito, queda gravado con una servidumbre de tránsito en beneficio de los terrenos de Juan José Najarro y Benjamín Dueñas. De propiedad del vendedor este inmueble según escritura inscrita al número tres, folios tres y siguiente del Libro ochenticuatro del Registro de la Propiedad del Departamento de La Libertad. Cuatro; un terreno rústico compuesto de treinta manzanas de extensión o sean veintiuna hectárea, situado en lugar llamado San Agustín, jurisdicción de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, que linda: al Norte, con terrenos abiertos que fueron de la hacienda San Jorge y que fué de Juan López, después de los herederos de este, posteriormente de don Jesús Cornejo y hoy de sus herederos, tierras que en la actualidad forman parte de la hacienda Huisislapa: al Poniente, con el terreno potrero llamado "Pitayas que fué de Juan López, hoy de sus herederos: al Sur, con el resto del terreno primeramente descrito que le quedó a Doña Inés Cornejo de Montalvo, línea trazada de por medio con palos de brotones: y al Oriente, con tierras de la hacienda "Rancho Quemado" que fué de doña Margarita Recinos, después de Mariano y Vicente López, enseguida de sus herederos y hoy de don Rosendo Menéndez, cerco de alambre de por medio en parte propio del terreno que se vende. Quinto: Otro terreno rústico situado en el mismo lugar que ocupa el anteriormente descrito o sea en el lugar llamado "San Agustín", jurisdicción de San Pablo Tacachico, compuesto de doce manzanas de extensión equivalentes a ochocientos cuarenta áreas y lindante: al Norte, con terreno de Inés Cornejo, línea divisoria trazada de por medio: al Oriente, con tierras de la hacienda "Rancho Quemado" que fué de Margarita Recinos después de los señores Mariano y Vicente López enseguida de sus herederos y hoy es de don Rosendo Menéndez, cerco de alambre propio de por medio en parte y al Poniente, con el mismo terreno de Inés Cornejo hoy de Rafael Montalvo calle de por medio de cuatro varas de ancho que corresponde al mismo terreno; cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros; y al Sur, con terreno que fué de Inés Cornejo hoy con la misma Inés Cornejo, Candelaria Montalvo, hoy el de esta es de Inocente Ardón, el de Trinidad Escobar, Antonio Montalvo y sus hijos y el de Vicente Montalvo, calle nueva de por medio. Sexto: otro terreno rústico situado en el mismo lugar y jurisdicción expresado o sea el punto llamado "San Agustín" del pueblo San Pablo Tacachico compuesto de once hectáreas y veinte áreas o sean dieciséis manzanas lindante: al Norte, con terreno de Jacinto Escobar cerco de alambre de por medio; al Oriente, con tierras de la Hacienda Rancho Quemado que fué de Margarita Recinos después de Mariano y Vicente López enseguida de Luis Moreno y actualmente de Rosendo Menéndez; al Poniente, con el Potrero denominado Pitayas que fué de Juan López hoy de sus herederos y al Sur, con terrenos de Jacinto Escobar y Rafael Montalvo línea trazada de por medio; este predio tiene al lado de Rancho Quemado cerco de alambre y al lado de Pitayas cerco de piedras. Séptimo: un terreno

rústico situado en el punto "Tecomates" jurisdicción de San Matías de este Distrito, compuesto de veinte manzanas o sean catorce hectáreas con los linderos y medidas especiales siguientes: Al Oriente, con la hacienda Las Flores de Vicente López antes y hoy de la Sucesión de José Antonio Villanova, cerco de alambre de por medio en parte, del terreno que se describe y en parte del colindante, desde una Ceiba situada en el vértice sur este del lote de que se trata a una distancia de ochocientos treinta y seis metros, en la línea recta hacia el Norte; al Norte, camino vecinal que conduce a San Pablo Tacachico de por medio con lote adjudicado a Manuel Ignacio Avelar de este terreno en doscientos nueve metros línea recta; al Poniente, con el lote que se adjudicará a Eliseo Marciano Avelar, o sea el vendido por esta escritura, bajo el número primero de los vendidos por don Eliseo Marciano Avelar, cerco de alambre de por medio midiendo seiscientos sesentiocho metros ochocientos milímetros y al Sur, con propiedades que fueron de Rafael, Mercedes Angela y Luisa López, hoy de Juan Najarro cerco de alambre del terreno que se describe de por medio, en ciento sesentisiete metros doscientos milímetros línea oblicua, de manera que este lote termina en una punta por el Sur. Octavo: un lote de terreno rústico situado en jurisdicción de San Pablo Tacachico de este Distrito, compuesto de ocho manzanas de superficie o sean cinco hectáreas sesenta áreas con los linderos y medidas especiales siguientes: Al Norte, con terreno de la Hacienda "Atiocoyo" cerco de piedra mediano de por medio; desde un despeñadero a ciento veinte metros, trescientos ochenticuatro milímetros hacia el Oriente en línea recta; al Oriente, cuatrocientos ochenticinco metros setecientos dieciséis milímetros, línea recta linda con lote adjudicado a Mariana Avelar; al Sur con propiedad de Juan Rafael López cerco de alambre de por medio del terreno que se describe y mide ciento cincuenticuatro metros seiscientos sesenta milímetros y al Poniente, con lote adjudicado a Eliseo Marciano Avelar ó sea el descrito al Número segundo de los vendidos por don Eliseo Marciano Avelar en esta escritura, midiendo cuatrocientos ochocientos ochocientos cuatro milímetros línea recta hasta el despeñadero donde se principió. En este lote se construye una servidumbre de tránsito a favor de los lotes adjudicados a Manuel Ignacio y Mariana Avelar para poder pasar por este terreno por un camino de tres metros de ancho al rumbo Sur; al lote que se adjudicará a Eliseo Marciano Avelar o sea el vendido por esta escritura y poder salir a la vía pública, y al mismo tiempo goza el lote de que se trata de igual servidumbre sobre el expresado lote de don Eliseo Marciano Avelar para poder pasar por dicho terreno en un camino de tres metros de ancho y poder salir a la vía pública y el Noveno: un terreno rústico de diez manzanas dos mil seiscientos ochenticinco varas cuadradas o sea siete hectáreas, dieciocho áreas, setentiséis metros cuadrados y ochentiséis mil ochocientos cincuenta y cinco milímetros cuadrados cuyas medidas y linderos son los siguientes: al Norte, cerco de piedra de por medio, con la hacienda "Atiocoyo" en ciento cincuenticuatro metros seiscientos sesenta milímetros; al Oriente; con el lote adjudicado a Manuel Ignacio Avelar en cuatrocientos ochenticinco metros setecientos dieciséis milímetros en línea recta; al Sur; con propiedad de Juan Rafael López y mide lo mismo que al Norte, cerco de alambre del terreno que se describe de por medio; y al Poniente, mide lo mismo que al Oriente y linda con lote adjudicado a Concepción Avelar. En este lote existe una servidumbre de tránsito de tres metros de ancho a favor del lote de Manuel Ignacio Avelar para que pueda pasar al lote que se adjudica a la compareciente y al mismo tiempo goza de una servidumbre de tránsito sobre los lotes adjudicados a la señorita Concepción Avelar o sea la vendedora y al otro vendedor don Eliseo Marciano Avelar hasta llegar al terreno de Martín Quezada Galdámez hoy de Juan Avelar Ló-

pez y poder salir a la vía pública. El terreno descrito está situado en jurisdicción del pueblo de San Pablo Tacachico de este distrito en el lugar llamado "San Jorge". Los terrenos relacionados están inscritos por traspaso en el Registro de la Propiedad Raíz a favor de los menores indicados bajo el número Veintinueve, folios cincuenta y siete a sesenta y cuatro del libro ciento cincuenta y tres del Departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las doce horas del día diez y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. —Enmendado— al— menores— piedra—tierras— hoy— adjudicatario— sesentiocho— Ignacio — llegar — quebrada — ancho — favor —Propiedad— desmembró— cerco— comienza— tránsito— hectárea— lugar— Huisisilapa— Menéndez— hoy— sur— este— bajo— adjudicado— Concepción— jurisdicción— Vale.— Entre líneas— legal representante— en parte— doscientos— después de Rafael, Mercedes— Angela y Luisa López— el— o sean cinco hectáreas sesenta áreas— don— e— al heredero— cerco de por medio en parte que pertenece al señor Najarro— Vale— Testado— ot— h— hermanos— propio de— d— r— No Vale— Más entre líneas— propio de— Vale. Gonzalo Mejía Nolasco, Juez de Primera Instancia. Franco. Auto. Salazar, Srío.

Nº 6707 2—24—X—51.

SUBASTAS PUBLICAS

José Luis Ochoa, Juez de Primera Instancia Accidental de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el señor don Juan Evangelista Reyes, contra la sucesión de Paulino Villatoro, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, de seis hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón "Tuliná", jurisdicción de la villa de Anamorós, de este Distrito, departamento de La Unión, cuyo delineamiento es como sigue: de un mojón de piedras sueltas que está a la orilla del río que baja de la población de Anamorós, en los límites con Doroteo Vanegas hacia el Sur-Este del terreno de que se trata; de aquí con rumbo al Norte y aguas arriba de dicho río se llega a una curva que forma el mismo río, y de aquí con rumbo al Poniente y aguas arriba del mismo río, se llega a la confluencia de la quebrada denominada "Lagartillos" con el río; de aquí con el rumbo al Sur-Oeste, siguiendo aguas arriba de dicha quebrada, se llega a un mojón de piedras que está inmediato a un obraje de elaborar añil; de aquí siguiendo por una cerca de piña de Vicente, Modesto y Paulino Villatoro, se llega a un mojón de piedra grande donde principia un despeñadero y siguiendo por la misma hilera del despeñadero y cerco de piedra, con rumbo al Sur se llega al mojón de la punta del despeñadero donde forman esquina los terrenos de Doroteo Vanegas y Desideria Benítez y el de que se trata; de aquí con rumbo al Oriente, en línea recta siguiendo por cercas de piedra y piña de ambos colindantes y pasando por un mojón que queda inmediato a un jícaro, se llega al mojón situado a la orilla del río donde se comenzó esta descripción. En la actualidad está inculto. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz de la Primera Sección de Oriente, bajo el número treinta y cinco, folios del noventa al noventa y tres del Tomo sesenta y tres del departamento de La Unión a favor del causante don Paulino Villatoro. Dicho inmueble está valuado en quinientos colones y las dos

terceras partes de este valúo servirán de base para el remate.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las ocho horas del día siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—José Luis Ochoa.—J. I. Martínez, Srío. Into.

Nº 6597—2—19—X—51.

El infrascrito Juez, al Público para los efectos de ley,

Hace saber: que en las ejecuciones seguidas en este Tribunal por el señor Agapito Anaya y la señora Margoth Contreras contra la señora Alejandra Martínez por cantidades de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado un solar y casa urbanos situados en el pueblo de Colón de este Departamento, los cuales se describen de la manera siguiente: dicho inmueble está situado al Poniente de la mencionada población, es de superficie quebrada, de forma irregular, compuesto de un mil veinticuatro metros cuadrados, o sean diez áreas veinticuatro centiáreas de extensión superficial, que mide y linda: al Oriente, con solares de Santos Rivas, cerca de brotones de diferentes tamaños, del colindante, en veintiún metros; al Norte, las de Valentín Guevara y Virginia Girón, calle pública de por medio en cuarenta metros; al Poniente con el de Dolores Molina, en cuarenta metros, calle pública de por medio; y al Sur con el de Dolores Díaz, en cincuenta metros, cerca de brotones de varias clases de maderas, propia del solar que se describe. Los cercos de los rumbos Norte y Poniente son de izote y maguey, de propiedad del solar que se describe. En este solar y en la parte plana, por el rumbo Norte, hay construída una casa sobre hornos, con paredes de bahareque y techo de tejas, que mide siete metros de ancho por siete metros de largo, inclusive el corredor. Este inmueble pertenece a la demandada señora Alejandra Martínez conforme Título Municipal inscrito bajo el número ciento veintidós folio doscientos treintinueve y siguiente del Libro ciento treintiséis propiedad de La Libertad. Se admitirán posturas legales que se hicieren.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — Libertad — Vale.—José Samuel Cárdenas, Juez 1º de 1ª Instancia.—J. R. Abrego Romero, Srío.

Nº 6704 2—24—X—51.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, al señor Francisco Antonio Arias, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación del presente edicto, se apersona a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros y Secretario de la Municipalidad que funcionó en Jerusalén, Departamento de La Paz, durante el año mil novecientos cuarenta y cinco. Dicho juicio tiene por base el

pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de veintiséis colones, cincuenta centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Nic. Esc. Jiménez, Juez Primero.—J. A. Castillo C., Juez Segundo.—Luis Jorge Murcia, Secretario Int.

Of. 8 v. a. N° 832 2—22—X—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos del señor Rodolfo Zárate, para que dentro del término de cinco días, a contar de la octava publicación de este edicto, se presenten a manifestar su defensa en los juicios de cuentas acumulados iniciados contra el citado señor Zárate, en concepto de Delegado de la Aduana de Sonsonate en Acajutla, durante los períodos siguientes: del once de abril al treinta de junio, del primero de julio al treinta de septiembre y del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintitrés, y del primero de enero al treinta de junio de mil novecientos veinticuatro. Dicho juicio tiene por base los pliegos de reparos emitidos por la Contaduría de Glosa del extinto Tribunal Superior de Cuentas, por la suma total de ciento cuarenta y dos colones.

Librado en la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—G. d' Aubuisson, Juez Primero.—M. A. Pacheco, Juez Segundo.—Luis Jorge Murcia, Srío. Into.

Of. 8 v. a. N° 836 2—22—X—51.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político,

Hace saber: que a esta Gobernación se ha presentado el señor Victor Ahues Karraá, cuyo nombre en árabe es el de Taufik Nasri, siendo generalmente conocido por el primero, de veintiséis años de edad, comerciante, originario y vecino de esta ciudad, casado con María Elena Campos, de origen salvadoreño, hijo legítimo del ahora difunto Miguel Ahues y Catalina Karraá, de este domicilio y ambos de origen palestino, solicitando se le conceda la nacionalidad salvadoreña por naturalización de conformidad con el N° 1° del Art. 12 de la Constitución Política vigente y Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, para lo cual hace renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y a toda protección extraña a las leyes y autoridades que no sean las de El Salvador y cualquier derecho que los tratados o la ley internacional le conceda, protestando además, obediencia y sumisión a las autoridades de la República.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Gobernación Política Departamental: La Unión, veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Tte. Miguel Angel Marconi, Gobernador Departamental.—Inocente Cerrato, h., Srío.

N° 6591 2—19—X—51

El infrascrito Gobernador Político del Departamento de San Salvador,

Hace saber: que a su Despacho se ha presentado el doctor Jorge Lara, Médico y Cirujano, de este domicilio, originario de La Ceiba República de Honduras, hijo de Moisés S. Lara y Eraminia de Lara, solicitando que de acuerdo con la Constitución Política vigente se le conceda la calidad de salva-

doreño por nacimiento, para cuyos efectos renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al de Honduras; a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional conceden a los extranjeros, protesta además, adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República.

Se hace del conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirva comunicarlos a esta Gobernación dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diecisiete horas del dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—vigente—conocimiento—Vale.—Gustavo López C., Gobernador.—Gilberto Durán, Srío.

N° 6729 2—25—X—51

El infrascrito Gobernador Político Departamental de San Salvador,

Hace saber: que a su Despacho se ha presentado el señor Giuseppe Claudio Toná, de treinta y nueve años de edad, comerciante de este domicilio, originario de Pordenone, Provincia de Udine, Italia, solicitando que de conformidad al numeral 3 del Art. 12 de la Constitución Política vigente, se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, previos los trámites legales y mediante la prueba que ofrece rendir, haciendo para el efecto renuncia de toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo gobierno extranjero y especialmente al de Italia, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros; protesta asimismo adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República.

Se hace del conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles se sirvan comunicarlos a esta Gobernación, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las quince horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—Claudio—protección—comunicarlos—Vale.—Gustavo López C., Gobernador.—Gilberto Durán, Srío.

N° 6731 2—25—X—51

ANUNCIOS VARIOS

A LOS VIAJEROS

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 1° de enero de 1949.

Dr. Juan Alwood Paredes,
Director General de Sanidad.

Permanente h. n. o.

A V I S O

(30—X—6—12—XI).

De conformidad con el Artículo 18º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora Ignacia Esperanza, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Armenia, en concepto de madre del señor José Raimundo Esperanza, quien fué conocido socialmente por José Esperanza, fallecido en la ciudad de Cojutepeque el día dieciocho de noviembre del año pasado, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo por masitas acumuladas que a su fallecimiento dejó pendiente de cobro su mencionado hijo, como soldado de alta en el Noveno Regimiento de Infantería, de guarnición en Cojutepeque, departamento de Cuscatlán.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — R. Arbizú B., Presidente de la Corte.

Nº 6552 3—18—X—51

A V I S O

(6—12—16)

De conformidad con el Artículo 18º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora Margarita Lemus viuda de Rivas Estrada, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Santa Ana, en concepto de cónyuge sobreviviente del Temente Coronel Mauricio Lisandro Rivas Estrada, quien fué conocido socialmente por Lisandro Rivas Estrada, fallecido en la ciudad de Santa Ana el día diez de julio del corriente año, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo que a su fallecimiento dejó pendiente de cobro su mencionado esposo, en concepto de Agregado al Ministerio de Defensa, durante los primeros diez días del mismo mes de julio.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — R. Arbizú B., Presidente de la Corte.

Of. 3 v. a. Nº 830 2—22—X—51.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Martes 13

Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-números del 1097 al 1284.

Miércoles 14

Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-números del 1285 al 1472.

Jueves 15

Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-números del 1473 al 1659 y al 2753.

A V I S O

Para los efectos legales consiguientes, se avisa al público que:

La Compañía Importadora de Maquinaria, Sociedad Anónima, fué constituida por Escritura Pública otorgada a las 17 horas del 11 de octubre de 1948 ante el notario Dr. Roberto Lara Velado, inscrita en el Registro de Comercio el 8 de enero de 1949 al Nº 108 del Libro II del Juzgado 3º de 1ª Instancia Civil de este Distrito, tiene su domicilio en esta ciudad, su objeto principal es comerciar con maquinaria industrial, agrícola, vehículos motorizados y ejecutar todo acto de comercio, el capital social es de ¢200.000.00 dividido en 2000 acciones nominativas de ¢100.00 cada una, totalmente suscritas y pagadas, su plazo vencerá al 7 de enero de 1974. Que el capital fué aumentado a ¢500.000.00 también totalmente pagado, por Escritura Pública otorgada el 16 de noviembre de 1950 ante el mismo notario, e inscrita en el Registro de Comercio del Juzgado nombrado, al Nº 92 del Libro Tercero, con fecha 9 de febrero de 1951 y anunciado en debida forma.

San Salvador, 19 de octubre de 1951.

LA JUNTA DIRECTIVA.

Nº 6622 2—22—X—51.

AVISO DE SUBASTA

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud del Ministerio de Obras Públicas se procederá a subastar, por segunda vez, UNA NIVELADORA deteriorada, Equipo Nº 173-A, que se encuentra en la Dirección de Bodegas, Talleres y Canteras, dependiente de dicho Ministerio, sobre la base de seiscientos colones (¢ 700.00), acto que tendrá verificativo a las diez horas del día veintisiete de noviembre próximo entrante, en la Dirección mencionada.

La subasta se efectuará conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurran a la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Of. 3 v. a. N. 867 3—31—X—51.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Cooperativa del Magisterio Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de su Escritura Social de Constitución, acuerda:

CONVOCAR a todos sus asociados para que asistan a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 17 de noviembre próximo entrante de las 15 horas en adelante, en el local de la Cooperativa situado en la Primera Calle Oriente Nº 24 de esta ciudad.

La Asamblea General Ordinaria, conocerá del ejercicio que termina el 31 de octubre de 1951 y elegirá nueva Junta Directiva y Consejo de Vigilancia para el período de 1951-52.

San Salvador, noviembre 1º de 1951.

Cooperativa del Magisterio Nacional.

J. M. Melara Estrada,
Presidente.

Of. 3 v. a. Nº 882 3—31—X—51.

COMPANÍA SALVADOREÑA DE CAFE, S. A.

Balance de Situación al 30 de Septiembre de 1951.

ACTIVO			
DINERO	¢	734,793.65	
Oficina Central y Bancos			
DIVISAS	"	334,766.64	
Saldos Confirmados y Remesas en Camino			
OPERACIONES DE CREDITO	"	11,344,740.07	
Financieras			
Créditos Otorgados	¢	14,956,958.90	
No retirados	"	3,612,218.83	
INVERSIONES COMERCIALES	"	66,832.97	
Café para Tostaduría y Costos Industriales			
CONSTRUCCION EDIFICIO SOCIAL	"	1,531,802.17	
OTRAS CUENTAS DEUDORAS	"	722,970.08	
Realizables	¢	257,876.77	
Transitorias y Amortizables	"	262,975.86	
Solar Construcción Edificio Social	"	202,117.45	
PASIVO			
OBLIGACIONES			¢ 1,500,000.00
Préstamos (M. E.) (250%) \$ 200,000.00	¢	500,000.00	
Descuentos (M. N.)	"	1,000,000.00	
OTRAS CUENTAS ACREEDORAS			" 5,425.58
Exigibles	¢	3,927.71	
Transitorias	"	1,497.87	
Sub Totales	¢	14,735,905.58	¢ 1,505,425.58
CAPITAL Y RESERVAS			¢ 13,052,240.00
Capital	¢	252,000.00	
Fondo Regularizador del Café	"	12,447,000.00	
Reservas	"	353,240.00	
UTILIDADES POR APLICAR			" 178,240.00
Totales	¢	14,735,905.58	¢ 14,735,905.58
CUENTAS DE ORDEN			
CONTRATOS DE CAFE	QQ.	135,453.00	
EXISTENCIAS DE CAFE	QQ.	3,554.26	
CAFE AJENO	QQ.	3,051.00	
BIENES AJENOS	¢	1,337.00	
CREDITOS AUTORIZADOS	"	1,406,000.00	
DISPONIBILIDAD DE CREDITOS	"	3,612,218.83	
DISPONIBILIDAD DE PRESTAMOS	"	2,000,000.00	
OTRAS CUENTAS NO DENOMINADAS	"	43,410.42	

Compañía Salvadoreña de Café, S. A.

MAXIMILIANO GUILLERMO NOVOA,
Presidente en Funciones.RAFAEL ZALDIVAR,
Gerente.JOSE ROBERTO RODRIGUEZ,
Sub-Gerente.ARTURO B. QUESADA,
Auditor.

COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA
DEL RIO LEMPA

LICITACION Nº 62

La comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) saca a Licitación el diseño, fabricación y entrega en San Rafael Cedros, El Salvador, América Central, de 3,000 pies de cable aislado de 1,500,000 CM, a 15 KV; 750 pies de cable aislado Nº 4 AWG, a 15 KV y 275 pies de cable aislado de 1,500,000 CM, a 600V, para la casa de fuerza de la Chorrera del Guayabo.

El suministro deberá ajustarse estrictamente a las especificaciones, planos, dibujos y demás condiciones de la Licitación, que serán entregados por la Comisión a partir de este día, únicamente a aquellas firmas que hayan sido calificadas favorablemente por la Comisión respecto de su experiencia, capacidad técnica y responsabilidad ética y financiera. Solamente a tales firmas se permitirá participar en esta Licitación.

La fecha de cierre de la Licitación y de apertura de las plicas será el 26 de noviembre de 1951 a las 9 a.m.

San Salvador, octubre 8, 1951.

Of. 3 v. a. Nº 855 3-26-X-51

A V I S O

(8-12-16)

De conformidad con el Artículo 18º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado el señor René López Bertrand, mayor de edad, Contador Público y de este domicilio, en concepto de hijo legítimo de la señora Jesús Alemán viuda de López Bertrand, fallecida en la ciudad de Chalatenango el día cuatro de septiembre próximo pasado, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo que a su fallecimiento dejó pendiente de cobro su mencionada madre, en concepto de pensionada en el Ramo de Justicia, correspondiente al mismo mes de septiembre.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—R. Arbizú B., Presidente de la Corte.

Of. 3 v. a. Nº 835 2-22-X-51.

A V I S O

De acuerdo con lo previsto en el artículo Nº 31 de los Estatutos de la Cigarrería Morazán Sucés., S.A., se convoca a los señores Accionistas para una Junta General que se verificará en las oficinas de la Compañía en la 24a. Avenida Norte y Calle Celis, el día veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, a las diez horas.

San Salvador, seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

J. Martín,
Presidente.

3 v. c. Nº 6959 2-6-XI-51.

—No tema declarar con exactitud a su empadronador censal los datos que le solicite; piense que con ello está usted contribuyendo al engrandecimiento nacional.

A V I S O

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud del señor Administrador de la Aduana Terrestre de la ciudad de Santa Ana y en el local de la misma, se procederá a subastar sobre las bases que se indican, las máquinas de escribir y prensa de copiar que a continuación se especifican:

1 Máquina de escribir marca "Oliver"	
Nº 1.10	₡ 20.00
1 Máquina de escribir marca "Torpedo"	
Nº 60.089	" 190.00
1 Prensa de copiar	" 20.00
Total	₡ 230.00

La subasta se efectuará a las 10 horas del día 23 de noviembre próximo entrante, conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno publicado en el Diario Oficial Nº 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurren a la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda; Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Of. 3 v. a. Nº 868 3-31-X-51.

A V I S O

El Ministerio del Interior, vivamente interesado como está porque los servicios, trabajos y obras públicas a cargo de las Municipalidades de la República se lleven a cabo conforme lo demandan las necesidades de los respectivos Municipios, y con el propósito a la vez de dar oportunidad a quienes deseen hacerse cargo de la ejecución o suministro de tales obras o servicios, por medio del presente aviso hace formal llamamiento a las Empresas de Construcción y Casas Comerciales establecidas en el país, nacionales o extranjeras, ya sean colectivas o individuales, para que dentro del menor tiempo posible pasen a inscribirse en la nómina que desde esta fecha se llevará en la Oficialía Mayor de este Ministerio, a fin de proporcionarles, en cada caso, la información necesaria relacionada con dichas obras y servicios, para que sus ofertas puedan ser consideradas y tomadas en cuenta.

MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Permanente h. n. o.

DE INTERES GENERAL

Para la publicación de edictos, carteles y avisos o anuncios varios en el DIARIO OFICIAL, hay que entenderse directa y exclusivamente con el señor Administrador.

Y para evitar demoras y errores, todo original debe enviarse escrito a máquina, si es posible, o escrito con toda claridad, en el papel correspondiente. Es indispensable adherir en cada original un timbre fiscal de diez centavos.

Los errores que se adviertan en las publicaciones deben ser comunicados a la Dirección del Diario Oficial a más tardar 48 horas después de la primera inserción. Pasado ese término no se admitirán reclamos.

Todo pago, por medio de cheques o giros bancarios, debe hacerse a la orden o endoso del Colector de la Imprenta Nacional.

DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL.

IMPRENTA NACIONAL.—TIRAJE: 1.675 Ejemplares.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 153 | San Salvador, Martes 13 de Noviembre de 1951. | NUMERO 209

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 458.—Reformase el Presupuesto General vigente —Ministerio del Interior— en el Título V —Ramo de Gobernación— Capítulo XI —Subsidios— de la Parte III —Egresos	6946
Decreto N° 476.—Adiciónase en el Presupuesto General vigente Parte III —Egresos— Título VI —Ramo de Hacienda— Capítulo XIV —Varios Gastos del Ramo— el Artículo V-544-c	6947

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto N° 323.—Refuézense varios artículos que corresponden al Título IV —Ramo de Justicia— del Presupuesto General vigente	6948
--	------

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 2242.—Nómbrase al señor Andrés Alarcón, Segundo Regidor de la Municipalidad de Texistepeque, departamento de Santa Ana	6948
Acuerdos Nos. 2243 y 2245.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos para diferentes obras y servicios	6949
Acuerdo N° 2244.—Se autoriza a la municipalidad de Santiago Nonualco, compre un terreno rústico destinado a la ampliación del cementerio de esa ciudad	6949
Acuerdo N° 2246.—Autorízase a la Municipalidad de Zacatecoluca, conceda licencia para una cancha de gallos	6949
Acuerdo N° 2247.—Concédese a varias Municipalidades subsidios	6949
Acuerdo N° 2248.—Jubilase al señor Benjamín Piéites, por sus servicios prestados en el Ramo de Correos Nacionales.	6951
Acuerdos Nos. 2249 y 2250.—Concédese subsidio a la Municipalidad de San Salvador para la construcción de un mercado y ampliación del Mercado de Carnes N° 1, de esta ciudad.	6951
Acuerdos Nos. 2251 y 2253.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos para diferentes obras y servicios.	6951-6952
Acuerdo N° 2252.—Autorízase a la Municipalidad de Santa Ana trasladar al fondo común el remanente del fondo específico de agua ocurrido durante los meses de junio a septiembre del corriente año	6952
Acuerdo N° 2254.—Ampliase el Acuerdo N° 1769 del 24 de agosto del corriente año	6952
Acuerdo N° 2255.—Modifícase el Acuerdo N° 1451 de fecha 29 de junio de 1949	6952

MINISTERIO DE HACIENDA

Ramo de Hacienda

Acuerdo N° 864.—Nombramientos en el personal de la Secretaría de Hacienda	6952
Acuerdo N° 865.—Concédese licencia al Dr. José Vicente Vilanova, Director General de Contribuciones Directas	6952
Acuerdo N° 866.—Movimiento en el personal de empleados del Servicio de Tesorería de la República.	6953
Acuerdo N° 867.—Nómbrase al señor Miguel Angel Morales, Auxiliar de 2ª Clase de la Proveduría General de la República	6953
Acuerdo N° 868.—Nombramientos en el personal de la Proveduría Específica de Obras Públicas	6953
Acuerdo N° 869.—Prorrógase la licencia a don Mauricio González, Ayudante de Operador del Circuito de Teatros Nacionales	6953
Acuerdo N° 870.—Concédese licencia a varios empleados del Circuito de Teatros Nacionales	6953
Acuerdo N° 871.—Refréndase el nombramiento a Sor Beatriz Guerrero, Tesorera del Hospicio "Belén" de la ciudad de Nueva San Salvador	6953

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto N° 320.—Se refuerza el Art. V-11 que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Pre-	
--	--

supuesto Especial de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa	6954
---	------

MINISTERIO DE CULTURA

Decreto N° 321.—Refuézense varios artículos que corresponden al Título VIII —Ramo de Cultura Popular— Capítulo XIX —Dirección General de Educación Física— del Presupuesto General vigente	6954
--	------

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 3687.—Aumentase la pensión asignada a la Profesora María Elisa Pérez de Menjivar	6954
Acuerdo N° 3688.—Nómbrase a la señorita Emérita Marroquín, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Potrero Sula" jurisdicción de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango	6955
Acuerdos Nos. 3689, 3690, 3691, 3692, 3693, 3694, 3695, 3696, 3697 y 3699.—Concédese licencia a varias Profesoras en diferentes lugares de la República	6955-6955
Acuerdos Nos. 3698 y 3700.—Prorrógase la licencia concedida a varias profesoras en diferentes lugares del país	6957
Acuerdos Nos. 3701, 3702, 3703 y 3704.—Autorízase pago por el alquiler de las casas ocupadas por varias escuelas en diferentes lugares de la República	6957

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ramo de Obras Públicas

Acuerdo N° 675.—Ampliase el Acuerdo N° 638 de fecha 4 de octubre del corriente año	6957
Acuerdo N° 676.—Aceptase la renuncia a la señora Adelpa de Ragazzone, Mecanografista, Sección de Administración y Transporte de la Dirección de Cartografía, Ramo de Obras Públicas	6958
Acuerdo N° 677.—Nómbrase al señor Br. Pablo Siercké, Fines, Ayudante de Ingeniero de la Sección de Proyectos de la Dirección de Obras Hidráulicas.	6958
Acuerdo N° 678.—Se acepta la renuncia al señor Antonio Rivera Palomo, Ingeniero de la Sección Diseño, de la Dirección de Urbanismo y Arquitectura	6958
Acuerdo N° 679.—Nómbrase al señor Francisco Rovira Piéites, Ayudante de Ingeniero de la Sección Construcción y Supervisión de Obras, Dirección de Urbanismo y Arquitectura	6958
Acuerdo N° 682.—Promoción y nombramiento en la Dirección de Caminos, Ramo de Obras Públicas	6958
Acuerdo N° 683.—Concédese licencia a la señora Margarita Elisa de Martínez, Oficial de 3ª Clase, Sección de Correspondencia de la Secretaría de Obras Públicas	6958
Acuerdo N° 684.—Aceptase la renuncia a la señora Esther Escobar de Espinoza, Taquimecanografista de la Dirección de Cartografía, Ramo de Obras Públicas	6958
Acuerdo N° 685.—Cúcelase el nombramiento al señor Augusto Hernández, Dibujante de 2ª Clase de la Sección Diseño, de la Dirección de Urbanismo y Arquitectura	6959
Acuerdo N° 686.—Concédese licencia a la señora Teresa Osegueda de Zelaya, Mecanografista de la Sección Administración y Transporte, Dirección de Urbanismo y Arquitectura	6959

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Ramo de Agricultura y Ganadería

Acuerdo N° 289.—Jubilase al señor Luis Flores Sanabria, con la pensión mensual de C 140.00	6959
--	------

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Decreto N° 322.—Refréndase el Art. V-4 que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Hospital "San Carlos" de La Unión	6959
Decreto N° 324.—Se refuerza el Art. V-25 que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Asilo Saia	6959

Area de Demostración Sanitaria

Acuerdo Nº 6.—Créase la plaza de Secretaria del Gerente y Encargado del Fondo Circulante del Area de Demostración Sanitaria	6960
Acuerdo Nº 7.—Nombramientos en el personal de empleados del Area de Demostración Sanitaria	6960

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**

Ramo de Trabajo y Previsión Social

Acuerdo Nº 305.—Cancélase el nombramiento al señor Mario Ramírez, Operador de Cine de la Sección de Educación Obrera del Ministerio de Trabajo y Previsión Social	6960
Acuerdo Nº 306.—Permítase a los comerciantes mantener abiertos sus establecimientos en horas extraordinarias, a partir del 10 de diciembre del corriente año	6960
Acuerdo Nº 307.—Trasládase a la señorita Leticia Morales Dueñas, al cargo de Oficial de Tercera Clase de la Sección de Sindicatos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social	6961
Acuerdo Nº 308.—Nómbrase al señor Roberto López, Operador de Cine de la Sección de Educación Obrera del Ministerio de Trabajo y Previsión Social	6961
Acuerdo Nº 309.—Nómbrase al señor Luis Lagos, Secretario de la Delegación e Inspección Departamental de Trabajo de Morazán	6961

PODER JUDICIAL

*Presidencia de la Corte Suprema
de Justicia*

Acuerdo Nº 85.—Autorízase pago a favor de la señorita Carmen Agrimina Palomo, sueldo que le correspondía al señor Rodolfo Palomo, su concepto de Primer Oficial Mayor de la Corte Suprema de Justicia	6961
---	------

Corte Suprema de Justicia

Acuerdo Nº 66-A.—Nómbrase a don Gonzalo Valdadares, Juez de Paz Suplente (interino) de San José Villanueva	6961
--	------

Juizados de Primera Instancia

Acuerdo Nº 12.—Concédesese licencia a la señora Blanca Yolanda Chávez de Ramírez, Escribiente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de San Salvador	6962
Acuerdo Nº 16.—Depositase el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de Santa Ana, en el Juez Primero de Paz don Humberto Minervini	6962
Acuerdo Nº 28.—Entregase el Juzgado de Primera Instancia de La Unión, al doctor Alberto Escobar Hernández	6962

Juizados de Paz

Acuerdo Nº 3.—Nómbrase al bachiller Francisco Arturo Samayoa, Secretario de Actuaciones del Juzgado de Paz de Ayutuxtepeque	6962
Acuerdo Nº 5.—Nómbrase a don Francisco Urbina Muñoz, Secretario de Actuaciones del Juzgado de Paz de Nueva Trinidad, departamento de Chalatenango	6962
Acuerdo Nº 6.—Nómbrase al señor Pedro Alberto Chávez, Secretario del Juzgado de Paz de Santiago Texacuangos	6962
Acuerdo Nº 8.—Nómbrase a don Hermindo Aniano García, Secretario del Juzgado de Paz de Corinto	6962
Acuerdo Nº 8.—Entregase el Juzgado de Paz de San Pedro Masahuat, en el Juez Suplente don Vitelio Polanco	6962
Acuerdo Nº 9.—Nómbrase al señor Luis Alonso Oviado, Escribiente del Juzgado de Paz de San Pedro Masahuat	6962

**CORTE DE CUENTAS
DE LA REPUBLICA**

Presidencia

Acuerdo Nº 240.—Concédesese licencia a don Jorge Armando Dawson, Oficial de Segunda Clase de la Corte de Cuentas.	6963
Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios	

PODER LEGISLATIVO

DECRETO Nº 458.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio del Interior ha informado que en algunos casos de enfermedad que se han presentado entre empleados y trabajadores del Ramo de Gobernación no se ha podido hacer uso del crédito que para atender a esas necesidades se consignó en el Art. V—413 del Presupuesto General vigente, por la circunstancia de aparecer dicho crédito en calidad de subsidio para el Hospital Rosales y haber ocasiones en que deben hacerse pagos a establecimientos particulares, razones por las cuales el referido Ministerio solicita que se decreten las reformas que permitan hacer más efectivos los beneficios que se ha tenido el propósito de otorgar a los servidores del Ramo aludido;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Art. 1.—Refórmase el Presupuesto General vigente, —Ministerio del Interior— en el Título V —Ramo de Gobernación— Capítulo XI —Subsidios— de la Parte III —Egresos—, como sigue:

- a) Suprímese en el Capítulo XI —Subsidios— el Artículo que a continuación se indica:
- V—413 Subsidio al Hospital Rosales para gastos de hospitalización, medicinas y asistencia médica de los empleados del Ramo 5,000
- b) Adiciónase en el Capítulo XII —Varios Gastos del Ramo— el siguiente Artículo:
- V—415—bis Para la prestación de servicios de asistencia médica y hospitalaria a funcionarios, empleados y trabajadores del Ramo, incluyendo medicinas, radiografías y servicios de laboratorio 5,000

El aumento de CINCO MIL COLONES (¢ 5,000.00) que ocasiona la adición que antecede, queda compensado con la supresión a que se refiere la letra a) del presente Artículo.

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafin Quiteño,
Vice-Presidente.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Latner Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República,

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

DECRETO N° 476.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que por Acuerdo N° 56 emitido por esta Asamblea el 14 de junio del corriente año y publicado en el Diario Oficial N° 113 del 19 del mismo mes y año, Tomo 151, se aprobó el Acuerdo Suplementario celebrado entre el Gobierno de El Salvador y la Organización Mundial de la Salud, anexo al Acuerdo Básico de las Naciones Unidas y otras organizaciones especializadas; sobre la prestación de ayuda técnica para la creación y funcionamiento de un Area de Demostración Sanitaria;

II.—Que por Decreto Ejecutivo N° 1 dictado en Consejo de Ministros el 26 de febrero de este mismo año y publicado en el Diario Oficial N° 45, Tomo 150 de fecha 6 de marzo del presente año, se creó un organismo administrativo inter-ministerial denominado "Comité Ejecutivo del Arca de Demostración Integral", para asegurar la cooperación de las distintas dependencias estatales que tomarán parte en la ejecución del plan de organización y funcionamiento del Area de referencia en la zona del territorio nacional situada en los departamentos de La Libertad y San Salvador;

III.—Que el citado Comité, en la sesión cuarta que celebró el 23 de agosto del año en curso, dispuso que los Ministerios de Cultura, Agricultura y Ganadería, Obras Públicas, Economía, Trabajo y Previsión Social, nombraran sus Representantes para la planificación de los trabajos del Area de Demostración Integral, y que los honorarios de tales Representantes serán fijados y pagados por el Ministerio de Hacienda, por lo cual dicho Ministerio ha hecho las gestiones del caso para que se adicione en el Presupuesto General vigente, en su respectivo Ramo, una partida especial hasta por la cantidad de QUINCE MIL COLONES (C 15.000.00) para poder hacer las erogaciones correspondientes;

IV.—Que en el Consejo Inter-ministerial celebrado el día 18 de octubre en curso, se acordó que el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, contribuya con CINCO MIL COLONES (C 5.000.00) para la creación de la partida de que se trata;

V.—Que el Ministerio de Cultura ya cuenta con las partidas necesarias en la Ley de Salarios y en su Presupuesto, para aplicar a ellas las remuneraciones de su Representante;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Adiciónase en el Presupuesto General vigente Parte III —Egresos— Título VI —Ramo de Hacienda— Capítulo XIV —Varios Gastos del Ramo— el siguiente artículo:

V—544—c —Para el pago de honorarios a los Representantes de los Ministerios de Agricultura y Ganadería, Obras Públicas, Economía, Trabajo y Previsión Social, en la planificación de los trabajos del Area de Demostración Integral, de conformidad con el Acuerdo Suplementario celebrado entre el Gobierno de El Salvador y la Organización Mundial de la Salud y resolución tomada por el Comité inter-ministerial en la sesión cuarta celebrada el 23 de agosto del corriente año. (La cuantía de estos honorarios y su forma de pago serán fijadas por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el Ministerio interesado) 15 000

El aumento de QUINCE MIL COLONES (C. 15.000.00) que ocasiona la adición que antecede, se tomará de los siguientes artículos consignados en los Títulos y Capítulos que se indican a continuación, correspondientes a la misma Parte III —Egresos— del Presupuesto General vigente, así:

TITULO VI

RAMO DE HACIENDA

CAPITULO XIV

VARIOS GASTOS DEL RAMO

V—519 — Para estudios y comisiones relativos a Administración Pública y sistemas tributarios; para implantación de nuevos sistemas tributarios y de reformas en la Administración Pública; incluyendo alquileres de casa, útiles de oficina y papelería, cuando estos gastos tengan relación con tales estudios C 10.000.00

TITULO XIII

RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL.

CAPITULO I

SECRETARIA DE ESTADO.

V—1200 — Para gastos del Seminario de Enfermeras . C 5.000.00
Total C 15.000.00

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; Palacio Nacional:

San Salvador, al primer día del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafín Quiteño,
Vice-Presidente.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Láinez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República,

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO Nº 323.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Título IV —Ramo de Justicia— del Presupuesto General vigente:

CAPITULO III

Penitenciaria Central
San Salvador.

Art. V—220—Adquisición de bienes muebles, con © 1,500.00

CAPITULO V

Penitenciaria Oriental
San Vicente.

Art. V—244—Adquisición de bienes muebles, con " 2,000.00

CAPITULO VIII-bis-

Comisión General de
Legislación.

Art. V—273-d—Adquisición de bienes muebles, con " 3,500.00

CAPITULO IX

Varios Gastos del Ramo.

Art. V—281—Construcciones y reparaciones en los edificios Penitenciarios y Cárcel Púlicas, con " 77,690.00

TOTAL © 84,690.00

La cantidad de OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA COLONES (© 84,690.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los artículos consignados en el mismo Título IV del citado Presupuesto, así:

CAPITULO VIII—bis

Comisión General de
Legislación.

Del Art. V—273—b—Sueldos permanentes (Economías obtenidas en el Art. 51-bis de la Ley Permanente de Salarios, durante los meses de mayo a septiembre del año en curso) © 20,000.00

CAPITULO IX

Varios Gastos
del Ramo.

Del Art. V—282 — Construcción de un Pabellón en el Sanatorio Nacional, para reos tuberculosos ... " 40,000.00

Del Art. V—285 — Construcción de un edificio para instalar los Tribunales de Justicia y Oficinas de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas en la ciudad de Santiago de María " 24,690.00

TOTAL © 84,690.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Roberto E. Canessa,
Ministro de Justicia.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 2242. Palacio Nacional: San Salvador, 6 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segundo Regidor de la Municipalidad de Texistepeque, departamento de Santa Ana, al señor Andrés Alarcón a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2243. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Santa Elena, departamento de Usulután y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, erogue hasta la suma de cuatrocientos setenta y cinco colones (¢ 475.00) en la adquisición de una máquina de escribir marca "HALDA", completamente nueva, para el servicio de la Alcaldía de aquel lugar. El gasto se aplicará a la Partida 2, del Art. V-6, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte III, de su Presupuesto vigente, reformado, (Subsidio compensatorio del café, concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 940 del 23 de mayo de 1950) y se comprobará como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2245. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una aula de madera en la Escuela de Niñas "Sociedad Moreno Benavides" de aquella localidad, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (¢ 100.00) que se tomarán de la Partida 1 del Artículo V-22, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de instrucción pública primaria). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Artículo 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2244. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, con vista de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y del valor practicado por los peritos Antonio Perdido Acosta y Vicente Vásquez Campos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de su Síndico acepte la venta que la señora Catalina Cerón, mayor de edad y de aquel domicilio, le hace de un terreno rústico de la capacidad de una hectárea veintinueve áreas, siete mil setecientos setenta y seis centímetros cuadrados, poco más o menos, situado en los suburbios del barrio El Ángel de aquella ciudad, cuyo inmueble se destinará exclusivamente para la ampliación del cementerio general de la misma, en lo que podrá invertir hasta la suma

de un mil seiscientos colones (¢ 1,600.00) que se tomarán de la Partida 3, del Artículo V-24, Título I, Sección II, Capítulo I, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo cementerio). El gasto se comprobará como lo establece el Artículo 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2246. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los Artículos 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley de Policía, reformado este último por Decreto Legislativo Nº 25 de 17 de marzo de 1945, publicado en el Diario Oficial de 15 de junio del mismo año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la expresada Municipalidad para que remate en el mejor postor, sobre la base de un mil colones (¢ 1,000.00), sin perjuicio del pago de otros impuestos legalmente establecidos, la licencia para una Cancha de Gallos en aquella ciudad, por un periodo de dos años, que deberán contarse en la forma establecida por la Ley.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2247. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1951.
De conformidad con el Decreto Ejecutivo Nº 292, de 23 de octubre del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 197, Tomo Nº 153, de fecha 24 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a las Municipalidades que se detallan a continuación, los siguientes subsidios:

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.

Santa Ana	¢ 255,100.39	
Coatepeque	" 72,584.51	
El Congo	" 34,074.50	
Chalchuapa	" 187,248.13	
El Porvenir	" 1,977.26	
San Sebastián Salitrillo	" 27,342.00	
Candelaria de la Frontera	" 580.22	
Metapán	" 4,425.74	¢ 583,332.75

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN.

Ahuachapán	¢ 45,911.25	
Ataco	" 37,258.52	
Apaneca	" 26,315.89	
Guaymango	" 322.25	
Jujutla	" 8,538.86	
San Pedro Puxtla ..	" 8,818.74	
San Francisco Méndez	" 2,912.49	
Tacuba	" 11,367.88	
Atiquizaya	" 29,345.87	
El Refugio	" 1,679.10	
Turin	" 2,528.50	" 174,999.35

DEPARTAMENTO DE
SONSONATE.

Nahuizalco	¢	5.002.52	
Sonzacate	"	8.51	
Izalco	"	25.987.50	
Armenia	"	9.662.00	
San Julián	"	17.407.37	
Ishuatán	"	7.520.00	
Cuismahuat	"	874.76	
Caluco	"	113.87	
Juayúa	"	39.573.76	
Santa Catarina Masahuat	"	4.842.50	
Salcoatitán	"	5.673.45	¢ 116.666.24

DEPARTAMENTO DE
LA LIBERTAD.

Nueva San Salvador	¢	70.086.24	
Antiguo Cuscatlán	"	22.344.37	
Comasagua	"	33.375.51	
Colón	"	9.396.77	
Chilitupán	"	9.050.27	
Huizúcar	"	9.072.00	
Jayaque	"	23.333.00	
Jicalapa	"	262.85	
Nuevo Cuscatlán	"	2.584.26	
San José Villanueva	"	889.25	
Sacacoyo	"	338.00	
Tepecoyo	"	26.611.52	
Teotepeque	"	9.311.87	
Tamanique	"	4.320.38	
Taliqué	"	20.145.51	
Zaragoza	"	2.318.87	
San Juan Opico	"	8.891.51	
Ciudad Arce	"	1.451.36	
Quezaltepeque	"	32.049.82	" 285.833.36

DEPARTAMENTO DE
SAN SALVADOR.

San Salvador	¢	10.557.33	
Ayutuxtepeque	"	1.177.63	
Cuscatancingo	"	846.88	
Mejicanos	"	3.076.13	
Soyapango	"	4.721.38	
Villa Delgado	"	873.50	
Santo Tomás	"	2.606.00	
Panchimalco	"	9.005.38	
San Marcos	"	5.223.00	
Santiago Texacuan-gos	"	2.796.26	
Tonacatepeque	"	2.438.89	
Apopa	"	19.600.25	
Guazapa	"	1.467.11	
Ilopango	"	649.37	
Nejapa	"	14.442.75	
San Martín	"	8.017.85	" 87.499.76

DEPARTAMENTO DE
LA PAZ

Zacatecoluca	¢	15.139.37	
San Juan Nonualco	"	7.772.00	
Santiago Nonualco	"	1.069.74	
San Francisco Chinameca	"	2.847.13	
San Pedro Nonualco	"	7.425.50	
Jerusalén	"	208.37	
Mercedes La Ceiba	"	9.77	
Paraíso de Osorio	"	300.51	
Santa María Ostuma	"	2.951.24	
San Emigdio	"	813.02	
San Miguel Tepezontes	"	1.659.74	
San Juan Tepezontes	"	637.38	" 40.833.77

DEPARTAMENTO DE
CHALATENANGO.

Concepción Quezaltepeque	¢	12.13	
El Carrizal	"	57.02	
Las Vueltas	"	44.89	
Ojos de Agua	"	23.00	
La Laguna	"	117.50	
Citalá	"	136.87	
La Palma	"	353.74	
San Ignacio	"	421.61	¢ 1.166.76

DEPARTAMENTO DE
CUSCATLAN.

Cojutepeque	¢	4.990.39	
Candelaria	"	1.378.76	
El Rosario	"	72.77	
El Carmen	"	181.76	
Monte San Juan	"	329.49	
Perulapía	"	57.02	
San Pedro Perulapán	"	1.472.00	
San Cristóbal	"	93.24	
San Rafael Cedros	"	48.51	
Santa Cruz Michapa	"	226.49	
Santa Cruz Analquito	"	684.50	
San Ramón	"	372.02	
Tenancingo	"	92.14	
Suchitoto	"	123.63	
Oratorio de Concepción	"	325.85	
San José Guayabal	"	1.218.56	" 11.667.13

DEPARTAMENTO DE
SAN VICENTE.

San Vicente	¢	3.404.36	
Guadalupe	"	3.800.63	
Tepetitán	"	1.533.74	
Tecoluca	"	1.474.52	
San Sebastián	"	147.74	
San Esteban	"	84.75	
San Lorenzo	"	54.63	" 10.500.37

DEPARTAMENTO DE
CABAÑAS.

Ilobasco	¢	694.26	
Tejutepeque	"	1.629.50	
Sensuntepeque	"	535.50	
Guacotecti	"	238.61	
Victoria	"	402.25	" 3.500.12

DEPARTAMENTO DE
SAN MIGUEL.

San Miguel	¢	10.057.01	
Ciudad Barrios	"	4.338.50	
Moncagua	"	3.916.87	
Chinameca	"	44.450.12	
Nueva Guadalupe	"	287.12	
Lolotique	"	214.52	
San Rafael Oriente	"	287.12	
San Jorge	"	2.948.86	" 66.500.12

DEPARTAMENTO DE
USULUTAN.

Usulután	¢	983.75	
Jucuarán	"	2.477.63	
Ozatlán	"	857.75	
Santa Elena	"	13.402.00	
Alegria	"	14.262.26	
Berlin	"	33.654.13	
California	"	11.687.76	
San Agustín	"	9.250.13	
Santiago de María	"	28.013.11	
San Francisco Javier	"	7.950.12	
Tecapán	"	33.483.23	
Jucuapa	"	24.810.97	" 180.832.84

DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

Arambala	₡	1,050.37	
El Rosario	"	14.49	
Joateca	"	71.51	
Meanguera	"	4.88	
Perquín	"	593.62	
San Fernando	"	198.77	
Torola	"	40.01	
Osicala	"	863.89	
Corinto	"	71.51	
Delicias de Concepción	"	3,230.01	
Gualococti	"	161.12	
San Simón	"	2,138.38	
Yoloaquin	"	84.74	
San Isidro	"	1.26	
Chilanga	"	32.75	
Yamabal	"	290.42	
Sociedad	"	485.88	₡ 9,333.61

DEPARTAMENTO DE LA UNION.

Conchagua	₡	2,082.92	
Nueva Esparta	"	250.90	" 2,333.82
Total		₡ 1,575,000.00	

Autorízase a la Dirección General de Tesorería para que, por medio de las Pagadurías respectivas y con cargo a la partida N° 1, del Art. V-412, Capítulo X, Título V del Presupuesto General vigente, pague a los Tesoreros Municipales correspondientes los subsidios antes relacionados. Las Municipalidades favorecidas están obligadas a depositar el monto de los subsidios que se les conceden, en el Banco Central de Reserva de El Salvador o sus agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, solamente para los efectos de control administrativo, y verificar las erogaciones que afecten a dicho fondo en las condiciones prescritas por los Arts. 90 y 91 de la Ley del Ramo Municipal.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2248. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de octubre de 1951.
 Vista la solicitud del señor Benjamín Pleitís, de este domicilio y del de la ciudad de Sonsonate, relativa a que se le jubile por los servicios que ha prestado exclusivamente en el Ramo de Correos Nacionales; y considerando: que el peticionario ha comprobado que prestó dichos servicios con fidelidad y honradez por espacio de treintitrés años, un mes, veinticinco días; que es de buena conducta y que no tiene cuentas pendientes con el Fisco o Municipios, provenientes de fondos que hubieren estado a su cargo; que devengó como mayor sueldo, durante una anualidad consecutiva, la cantidad de ciento veinte colones mensuales; oído el Fiscal de Hacienda y con presencia de la opinión favorable de la Corte de Cuentas de la República, emitida en notas Nos. 31453 y 50947 de fechas 23 de mayo último y 8 del mes en curso, el Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones con sus reformas en vigencia, ACUERDA: jubilar al señor Benjamín Pleitís, asignándole la pensión mensual de ciento veinte colones (₡ 120.00), o sea el 100% de su mayor sueldo devengado. Páguese la pensión de mérito por la Pagaduría Departamental de Sonsonate, a partir de este día.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2249. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1951.

Con vista de la autorización que contiene el oficio N° 3444 del 26 de octubre último de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre, el subsidio de cincuenta mil colones (₡ 50,000.00), cantidad que invertirá en la construcción de un mercado municipal en la Calle Lara de esta ciudad. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad con cargo a la partida N° 2 del Artículo V-412, Capítulo XI, Título V del Presupuesto General vigente. La Municipalidad de San Salvador queda obligada a depositar dicho subsidio, con carácter de específico en el Banco Central de Reserva de El Salvador o sus agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2250. Palacio Nacional:

San Salvador 8 de noviembre de 1951.

Con vista de la autorización que contiene el oficio N° 3447 del 26 de octubre último, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre, el subsidio de diez mil colones (₡ 10,000.00), cantidad que invertirá en la ampliación del Mercado de Carnes N° 1 de esta ciudad. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad con cargo a la partida N° 2 del Artículo V-412, Capítulo XI, Título V del Presupuesto General vigente. La Municipalidad de San Salvador queda obligada a depositar dicho subsidio, con carácter de específico en el Banco Central de Reserva de El Salvador o sus agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2251. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Chalatenango, departamento del mismo nombre, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5° del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una nueva barca e instalación de un cable para servicio del Barcaje Municipal "Cayetano Bosque" sobre el río Lempa, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de cinco mil colones (₡ 5,000.00) que se tomarán de la Partida 2 del Artículo V-21 Bis, Capítulo I, Título VII, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado. (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo N° 1518 del 17 de julio último). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Artículo 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2253. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de San Francisco Morazán, departamento de Chalatenango, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del cementerio de aquel lugar, reparación de los tapanes que lo circundan y construcción de un zaguán en el mismo, así como la limpieza de los cementerios de los cantones Teosinte y Sumpul de aquella jurisdicción, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud; en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta colones (C 60.00) que se tomarán de la Partida 1 del Artículo V-15, Sección II, Título I, Capítulo Único, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo cementerio). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Artículo 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2252. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1951.
Vista la solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, contraída a que se le autorice trasladar en definitiva al fondo común, el remanente del fondo específico de agua ocurrido durante los meses de junio a septiembre del corriente año, que ascendió a la cantidad de nueve mil cuatrocientos cuarenta y un colones setenta y tres centavos (C 9,441.73); con vista de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Facúltase a la mencionada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2254. Palacio Nacional:
San Salvador, noviembre 8 de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Jujutla, departamento de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo Gubernativo Nº 1769 del 24 de agosto del corriente año, por medio del cual se autorizó a dicha Municipalidad, erogar la cantidad de trescientos cincuenta colones (C 350.00) en la construcción de un muro de calicanto de 40 metros de largo por 1.50 de alto y 18 pulgadas de espesor, al rumbo Sur de la Plaza Pública de aquella localidad; en el sentido de que por ser proveniente esa cantidad del Subsidio compensatorio del café, concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 940 del 23 de mayo de 1950, se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. Queda vigente en lo demás el Acuerdo objeto de esta ampliación.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2255. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gober-

nación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 1451 de 29 de junio de 1949, publicado en el Diario Oficial Nº 147, Tomo Nº 147 de 5 de julio del mismo año, por medio del cual se concedió a la Municipalidad mencionada el subsidio de quince mil colones (C 15,000.00), para la terminación de los trabajos de mejoramiento del servicio de aguas, reparación del Rastro y construcción de cloacas de aquella localidad, en el sentido de que el subsidio concedido se destinará en su totalidad, solamente para las mejoras del servicio de aguas. Queda vigente en lo demás el Acuerdo objeto de esta modificación.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

Nº 864. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal de la Secretaría de Hacienda los nombramientos siguientes:

Part. Sub. Nº
16 1 Auxiliar de 2ª Clase, don Francisco Jalme hijo.
4 Auxiliar de 2ª Clase, señorita Yolanda Mencia, en sustitución de la señora Mercedes Castillejos de Zamora que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.

Los nombrados devengarán en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de los respectivos cargos, los sueldos que señalan la partida y subnúmeros indicados del Artículo 63 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, los que serán cancelados por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Artículo 429 de la Ley de Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 865. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1951.
Vista la solicitud del doctor José Vicente Vilanova, contraída a que se le conceda licencia, sin goce de sueldo, para no asistir durante 20 días al desempeño de su empleo de Director General de Contribuciones Directas, de conformidad con el Artículo 12º de la Ley de Asuntos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º— Conceder al peticionario la licencia por el tiempo y en la forma en que la solicita, a partir del 6 de noviembre en curso; y, 2º—Hacer en el personal de la Dirección General de Contribuciones Directas, con carácter interino, el movimiento detallado a continuación:

Part.	Sub. Nº	Cargo:	Nombre:
1	—	Director General,	bachiller Mauricio Marengo, en lugar del doctor Vilanova.
2	—	Subdirector General,	don Miguel Ángel Díaz, en lugar del bachiller Marengo.
3	—	Secretario,	bachiller Edgardo Guerra Hinds, en lugar del señor Díaz.

Las personas mencionadas desempeñarán, durante el período de la licencia concedida, los cargos que por este medio se les encomienda, y se les excita de la manera más atenta para que los acepten con carácter ad-honorem.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 866. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1951.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal del Servicio de Tesorería de la República el movimiento detallado a continuación:

Administración de Rentas de La Libertad

Part.	Sub. Nº	Cargo:	Nombre:
21	8	Guarda Fábricas, don José Eduardo Fuentes, en sustitución del señor Carlos Coronado Salazar que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.	

Administración de Rentas de Cabañas

15 Guarda Fábricas, don Apolinario Martínez, en lugar del señor Federico Granados, quien pasa a otro puesto.

Administración de Rentas de Morazán

16 Guarda Fábricas, don Federico Granados, en lugar del señor José Eduardo Fuentes.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de los respectivos cargos, los sueldos que señalan la partida y subnúmeros indicados del Artículo 68 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, los que serán cancelados por las Pagaduría Departamentales respectivas con aplicación al Artículo 458 de la Ley de Presupuesto General vigente. Los señores Fuentes, Martínez y Granados deberán caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 867. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1951.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Auxiliar de 2ª Clase de la Proveduría General de la República al señor Miguel Angel Morales, en sustitución de la señorita Haydée Martínez, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en tercera categoría, a partir del 1º de noviembre en curso, fecha en que tomó posesión de su cargo, el sueldo que señala la partida 11, subnúmero 6, del Artículo 61 de la Ley Permanente de Salarios a cargo de Fondos Especiales, el que será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Artículo 1—Parte Segunda—Egresos, Capítulo XIV, Título IV, de Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 868. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1951.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal de la Proveduría Específica de Obras Públicas, los nombramientos siguientes:

SECRETARIA

Part.	Sub. Nº	Cargo:	Nombre:
5	2	Mecanografista, señorita Ibelisce Morales.	

SECCION DE SERVICIOS

12	2	Ordenanza, don German Hipólito Orellana.	
----	---	--	--

Part.	Sub. Nº	Cargo y Nombre:
	3	Ordenanza, don Juan Barrera Urrutia, en sustitución del señor Antonio Chávez, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.

Los nombrados devengarán en primera categoría, a partir del 1º de noviembre en curso, fecha en que tomaron posesión de los respectivos cargos, los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros indicados del Artículo 76-bis de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, los que serán cancelados por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Artículo 502-bis de la Ley de Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 869. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1951.
Vista la solicitud de don Mauricio González, presentada por conducto de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales y contraída a que se le prorrogue por veinticuatro (24) días la licencia sin goce de sueldo que le fué concedida por Acuerdo Ejecutivo Nº 733, emitido en el Ramo de Hacienda con fecha 26 de septiembre próximo pasado, para no asistir al desempeño de su empleo de Ayudante de Operador (personal móvil) de la mencionada Empresa, por motivo de enfermedad comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 11 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Especial respectivo y con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al peticionario la prórroga de licencia por el tiempo y en la forma en que la solicita, a partir del veintitrés de septiembre citado.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 870. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1951.
Vistas las solicitudes de los señores Manuel Salazar Mayorga y Antonio Orantes Alas, presentadas por conducto de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales y contraídas a que se les conceda licencia para no asistir al desempeño de sus empleos de Encargado de Desinfección de Teatros y Jefe del Teatro Apolo de esta ciudad, respectivamente, (personal móvil) de la mencionada empresa, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 11 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Especial respectivo y con el numeral 1) del Artículo 5º en relación con el Artículo 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder a los peticionarios la licencia que solicitan, así: al señor Salazar Mayorga, un mes, a partir del once de octubre retropróximo, con goce de sueldo, y al señor Orantes Alas, veinte días, a partir del seis del mismo mes de octubre, también con goce de sueldo. En consecuencia, la Pagaduría de la susodicha empresa cancelará a los expresados señores el sueldo correspondiente al período de la licencia que les es concedida, con cargo al Artículo V-20, Parte Segunda—Egresos, Capítulo VI, Título IV, de Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 871. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1951.
A propuesta del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de conformidad con el Art. 125 de la Ley de Tesorería vigente, el Poder Eje-

cutivo ACUERDA: refrendar el nombramiento de Tesorera del Hospicio "Belén" de la ciudad de Nueva San Salvador a Sor Beatriz Guerrero, quien, de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo Nº 476, emitido en el Ramo de Hacienda con fecha 6 de septiembre del año próximo pasado, ha estado desempeñando dicho cargo con carácter ad-honorem. De manera muy atenta se excita a Sor Beatriz Guerrero para que acepte el cargo que, con el mismo carácter, se le encomienda nuevamente por medio del presente Acuerdo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 320.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la suma de CUATRO MIL COLONES (¢ 4,000.00) el Art. V-11 Adquisición de bienes muebles, motores, automotores, maquinaria, equipos, herramientas, instrumentos, útiles de ingeniería y enseres de toda clase—que corresponde a la Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa. Dicha cantidad se tomará del siguiente artículo consignado en la misma Parte Segunda—Egresos—del citado Presupuesto: Art. V-3 —Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldos por licencia a funcionarios o empleados, vacaciones con goce de sueldo e indemnizaciones por despido, pago de horas extraordinarias de trabajo y otras prestaciones de carácter legal.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Jorge Sol C.,
Ministro de Economía.

MINISTERIO DE CULTURA

Decreto Nº 321.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Título VIII -Ramo de Cultura Popular- Capítulo XIX -Dirección General de Educación Física del Presupuesto General vigente:

Art. V-743—Fomento y desarrollo de deportes varios, con.... ¢ 1,500.00
" V-745—Reparación de canchas deportivas, mantenimiento y mejoramiento de las mismas, con " 2,500.00

Art. V-756—Para continuar los trabajos del Estadio Nacional y mantenimiento del mismo, con ¢ 2,000.00
" V-758—Para adquisición de trofeos, medallas y premios en general, con " 1,000.00
" V-759—Para impresiones, suscripciones a diarios y revistas, publicaciones, adquisición de libros técnicos, películas, material fotográfico y papelería en general, con. " 500.00
" V-760—Viáticos, con " 1,000.00
Total..... ¢ 8,500.00

La suma de OCHO MIL QUINIENTOS COLONES (¢ 8,500.00) a que ascienden los refuerzos anteriores, se tomará del Art. V-761- Para iniciar los trabajos de construcción del Gimnasio Nacional consignado en el mismo Capítulo y Título del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Reynaldo Galindo Pohl,
Ministro de Cultura.

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3687. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1951
Vista la solicitud presentada por la profesora María Elisa Pérez de Menjívar, relativa a que se le conceda aumento de la pensión de setenta y cinco colones mensuales (¢ 75.00) que le fué asignada por Acuerdo Nº 2806 de fecha 2 de diciembre de 1946, publicado en el Diario Oficial Nº 270, tomo 141 de 6 del mismo mes y año; y considerando que la peticionaria ha probado haber servido a la Nación con fidelidad y honradez por espacio de más de treinta años, exclusivamente en Escuelas Primarias Oficiales del País y en vista de los dictámenes favorables del señor Fiscal General de Hacienda y del señor Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicados a este Ministerio en Oficios Nº 348 de 24 de septiembre del corriente año y Nº 52484 de 16 del mes y año en curso, en el sentido de que procede conceder el aumento solicitado; y habiendo llenado todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar con sesenta y cinco colones (¢ 65.00) la pensión de setenta y cinco colones mensuales (¢ 75.00) que actualmente disfruta y que le fué concedida a la profesora María Elisa Pérez de Menjívar, por el Acuerdo mencionado, quedando definitivamente jubilada con la cantidad de ciento cuarenta colones mensuales (¢ 140.00), o sea el 100% de su mayor sueldo devengado de conformidad con la Ley antes citada, debiendo cobrar la cantidad asignada a partir del 1º de noviembre próximo entrante por medio de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente Constitucional). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3688.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de octubre de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Potrero Sula", jurisdicción de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a la Srta. Emérita Marroquín, quien cobrará a partir del 15 de agosto de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 12, Sub. Nº 154, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3689.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de octubre de 1951.
Vista la solicitud presentada por la Profesora Irma Amaya González, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Felipe", jurisdicción de Villa Victoria, departamento de Cabañas, contraída a que se le concedan veinte días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 13 de septiembre próximo pasado hasta el 2 de octubre en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 12, Subnúmero 196, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3690.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de octubre de 1951.
Vista la solicitud presentada por la Profesora Estebana Mérida Fortis, Auxiliar de la Escuela de Varones "Agustín Sánchez", de Apastepeque, departamento de San Vicente, contraída a que se le concedan veinte días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 5 hasta el 24 de octubre en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 4, Subnúmero 203, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3691.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1951.
Vista la solicitud presentada por la Profesora María Alicia Portillo de Folgar, Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta del Pueblo El Triun-

fo, departamento de Usulután, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Artículo 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 10 de septiembre anterior hasta el 3 de noviembre próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Thelma Montenegro, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 780, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Portillo de Folgar se le pagará la cantidad de doscientos cincuenta y cinco colones sesenta y siete centavos (@255.67) con cargo al Art. V—841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3692.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1951.
Vista la solicitud presentada por la Profesora María Catalina Arteaga de Muñoz, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "La Bermuda", jurisdicción de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y del Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 15 de octubre en curso hasta el 13 de diciembre del corriente año, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 10, Subnúmero 54, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3693.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1951.
Vista la solicitud presentada por la Profesora Irene Campos Reales de Henriquéz, Auxiliar de la Escuela de Varones "Marcelino García Flamenco", de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de octubre en curso hasta el 29 de noviem-

bre próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 8, Subnúmero 1.094, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3694. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora María Magdalena Pérez, Auxiliar de la Escuela Rural Mixta del cantón "San José Mosquitero Abajo", jurisdicción de Santiago Nonoalco, departamento de La Paz, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 11 de octubre en curso hasta el 9 de diciembre del corriente año, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 8, Subnúmero 699, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3695. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1951.

Vista la solicitud presentada por el Profesor Salvador Hernández Rivas, Auxiliar de la Escuela de Varones "Patricio Ruiz", de Sonsonate, departamento del mismo nombre, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 13 de octubre en curso hasta el 12 de noviembre próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 1, Subnúmero 214, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3696. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Concepción Santana, Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Dr. José Rosa Pacas", de San Vicente, departamento del mismo nombre, con-

traída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º hasta el 31 de octubre en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 10, Subnúmero 38, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3697. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Margarita Ester Moreira, Directora de la Escuela Urbana Mixta "Dolores C. Retes", de San Miguel, departamento del mismo nombre, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de medio sueldo, reconociéndosela desde el 3 de octubre en curso hasta el 2 de noviembre próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con las Partidas Nos. 1 y 20, Subnúmeros 292 y 148 respectivamente, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3699. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Carmen Aguilar de Ramírez, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Los Gramales", jurisdicción de Caluco, departamento de Sonsonate, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 8 de octubre en curso hasta el 6 de diciembre del corriente año, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 10, Subnúmero 71, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3698.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1951.
 Vista la solicitud presentada por la Profesora Aurora Chica Manzano de Mendoza, (Partida Nº 8, Subnúmero 885) Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de El Tránsito, departamento de San Miguel, contraída a que se le prorrogue por veinte días más la prorrogación de licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 3186, de fecha 25 de septiembre próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 189, Tomo 153, de fecha 11 de octubre en curso, y en vista de que aún prevalece el motivo en que apoya su solicitud, según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y basado en lo que establece el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la prórroga de licencia que solicita, sin goce de sueldo, reconociéndosela desde el 15 de octubre en curso hasta el 3 de noviembre próximo entrante, ambas fechas inclusive.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3700.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1951.
 Vista la solicitud presentada por la Profesora Teresa de Jesús Barrientos Morán, Subdirectora de la Escuela de Niñas "Juan Ramón Uriarte", de Armenia, departamento de Sonsonate, contraída a que se le prorrogue por un mes más la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 2995, de fecha 5 de septiembre próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 174, Tomo 152, del 20 del mismo mes, y en vista de que aún prevalece el motivo en que apoya su solicitud, según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y basado en lo que establece el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la prórroga de licencia que solicita, sin goce de sueldo, reconociéndosela desde el 18 de octubre en curso hasta el 17 de noviembre próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que continúe sustituyéndola interinamente a la señorita Raquel Torres quien seguirá devengando los sueldos que indican las Partidas Nos. 4 y 21, Subnúmeros 165 y 73 respectivamente, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3701.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1951.
 Habiendo fallecido el señor Salomé Bolaños, propietario de la casa ocupada por la Escuela Rural del Cantón "Cunchique" jurisdicción de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, el Poder Ejecutivo a propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague a su hijo Sr. Aniceto Bolaños el valor del alquiler de dicho local desde el 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año, a razón de cinco colones (¢ 5.00) mensuales, con cargo al Art. 726, Pda. 1-numeral 692, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto durante el corrien-

te año, el Acuerdo Nº 147 de 24 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 30, Tomo 150 en la parte que se refiere a esta erogación. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3702.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1951.
 Por haber sido trasladada la Escuela Rural del cantón "La Soledad" jurisdicción de San Vicente, departamento del mismo nombre a casa del Sr. Pastor Escalante, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva le pague el valor del alquiler del mencionado local desde el 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año, a razón de cinco colones (¢ 5.00) mensuales, con cargo al Art. 726, Pda. 1 numeral 434, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto el Acuerdo Nº 148 de 25 de enero pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 31, Tomo 150, en la parte que se refiere a esta erogación.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3703.

Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de noviembre de 1951.
 A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar conforme nota Nº 1392 de fecha 25 de octubre próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague a Dña. María Castro de Parrilla, el valor del alquiler de la casa ocupada por la Escuela Rural del Cantón "Tres Calles" jurisdicción de San Agustín, departamento de Usulután desde el 1º de febrero al 31 de diciembre del corriente año, a razón de diez colones (¢ 10.00) mensuales. La erogación total de ciento diez colones (¢ 110.00) a que asciende dicho gasto se aplicará al Arto. V-727, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3704.

Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de noviembre de 1951.
 Por haber pasado a ser de propiedad del Sr. Luis Gonzalo García, la casa ocupada por la Escuela Rural del Cantón "Sabana de San Juan", jurisdicción de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague desde el 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de cinco colones (¢ 5.00) mensuales por alquiler del mencionado local, con cargo al Arto. 726, Pda. 1 numeral 162, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto desde el 1º de enero el Acuerdo Nº 101 de 19 pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 27, Tomo 150, en la parte que se refiere a esta erogación.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RAMO DE OBRAS PUBLICAS

Nº 675.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de octubre de 1951.
 El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo Nº 639 de fecha cuatro del corriente mes, publicado en el Diario Oficial Nº 194, Tomo

153 del diecinueve de este mismo mes, por el cual se concedieron quince días de licencia con goce de sueldo a los señores Ingeniero Alirio Cornejo, bachilleres Pablo Arnoldo Guzmán, Roberto Carmona Dárdano, Mario Escobar, René Barbier y Oscar Antonio Cornejo, todos miembros del Personal de la Dirección de Cartografía, quienes integraron la Comisión que fué a México, D. F., para efectuar estudios de restitución fotogramétrica en aparatos A5 y A6, en la Compañía Mexicana Aerofoto, S. A., en el sentido de que a la citada Comisión se le asigna la suma de ciento noventa dólares (\$ 190.00) equivalentes a cuatrocientos setenta y cinco colones (¢ 475.00), al doscientos cincuenta por ciento (250%) de cambio, para gastos de permanencia. En vista de que el Ingeniero Alirio Cornejo habilitó esa suma, la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, se la reintegrará con cargo al Artículo V-1383 del Capítulo VIII, Título XIV del Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

Nº 676. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1951.
Vista la renuncia presentada por la señora Adelpha de Ragazzone, del cargo de Mecanografista, Sección de Administración y Transporte de la Dirección de Cartografía, Ramo de Obras Públicas (Artículo 10, Subnúmero 2, Ley de Salarios), el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela a partir del primero de noviembre próximo entrante y rendirle agradecimientos por los servicios prestados.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

Nº 677. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1951.
A solicitud de la Oficina respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor bachiller Pablo Siercke Funes, Ayudante de Ingeniero de la Sección Proyectos de la Dirección de Obras Hidráulicas, Ramo de Obras Públicas, en sustitución del señor Francisco Rovira Pleités, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará en primera categoría a partir de esta propia fecha, el sueldo que señala el Artículo 130, Partida 15, Subnúmero 3 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del servicio de Tesorería, con cargo al Artículo 1346 del Presupuesto vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

Nº 678. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar desde esta misma fecha, la renuncia interpuesta por el señor Ingeniero Antonio Rivera Palomo, del cargo de Ingeniero de la Sección Diseño, de la Dirección de Urbanismo y Arquitectura, Ramo de Obras Públicas, y rendirle agradecimientos por los servicios prestados. (Artículo 129, Partida 12, Subnúmero 1, Ley de Salarios).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

Nº 679. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1951.
A solicitud de la Oficina respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Francisco Rovira Pleités, Ayudante de Ingeniero de la Sección Construcción y Supervisión de Obras, Di-

rección de Urbanismo y Arquitectura, Ramo de Obras Públicas, en sustitución del bachiller Pablo Siercke Funes, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará a partir de esta propia fecha el sueldo que señala el Artículo 129, Partida 21, Subnúmero 1, de la Ley de Salarios, en Primera Categoría, y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con cargo al Artículo 1328 del Presupuesto vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

Nº 682. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1951.
A solicitud de la Oficina respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer la promoción y nombramiento que a continuación se indican, en la Dirección de Caminos, Ramo de Obras Públicas:

Art. 128.—Ley de Salarios:

Sección Administración y Transporte

Part.	Sub. Nº	Cargo y Nombre:
23	1	Auxiliar de Contabilidad, don Rodolfo Santillana, en lugar del señor Antonio Arévalo, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.
26	2	Mecanografista, don Federico López Godoy, en lugar del señor Rodolfo Santillana, quien pasa a otro puesto.

Las personas mencionadas devengarán los sueldos que señalan el Artículo y Partidas de la Ley de Salarios antes indicados, así: el señor Santillana a partir del primero de noviembre próximo entrante y el señor López Godoy desde la fecha en que se haga cargo de su empleo, y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con cargo al Artículo 1312 del Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

Nº 683. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1951.
A solicitud de la interesada y de conformidad con el numeral 2) del Artículo 5º y el Artículo 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora Margarita Elisa de Martínez (Oficial de 3ª Clase, Sección de Correspondencia de la Secretaría de Obras Públicas, Art. 126, Partida 11, Subnúmero 2 de la Ley de Salarios), cuarenta días de licencia con goce de sueldo, a partir del veintinueve de octubre recién pasado, y nombrar interinamente en su lugar al señor Julio Cárcamo Paredes, a partir de este propio día. Las personas mencionadas devengarán en Primera Categoría el sueldo que señala el Artículo, Partida y Subnúmero de la Ley de Salarios arriba indicados y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería así: a la señora de Martínez con cargo al Artículo 1300 y al señor Cárcamo Paredes con aplicación al Artículo V-1375, ambos del Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

Nº 684. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1951.
Vista la renuncia interpuesta por la señora Esther Escobar de Espinoza del cargo de Taquimecanografista de la Dirección de Cartografía, Ramo de Obras Públicas (Artículo 131, Partida 3

de la Ley de Salarios). El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela a partir del primero de noviembre en curso y rendirle agradecimientos por los servicios prestados.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 685. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1951.
A solicitud de la Oficina respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar su nombramiento de Dibujante de 2a. Clase de la Sección Diseño, Dirección de Urbanismo y Arquitectura, Ramo de Obras Públicas, (Partida 16, Subnúmero 1, Artículo 129 de la Ley de Salarios), al señor Augusto Hernández, quien pasa a otro puesto. Esta cancelación tiene efecto desde el primero de noviembre en curso.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 686. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1951.
A solicitud de la interesada y de conformidad con el numeral 2) del Artículo 5º y el Artículo 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder cuarenta días de licencia con goce de sueldo a partir del trece de noviembre en curso, a la señora Teresa Osegueda de Zelaya, Mecanografista de la Sección Administración y Transporte, Dirección de Urbanismo y Arquitectura, Ramo de Obras Públicas (Partida 27, Subnúmero 1, Art. 129 de la Ley de Salarios). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 288.

San Salvador, 1º de noviembre de 1951.
Vista la solicitud del señor Luis Flores Sanabria, de este domicilio, relativa a que se le jubile en atención a los servicios que, por un lapso de más de cuarenta años ha prestado a la Nación en diferentes Ramos de la Administración Pública; y considerando: que el peticionario ha comprobado que prestó dichos servicios con fidelidad y honradez por espacio de cuarenta años, cinco meses, veintidós días; que es de buena conducta y que no tiene cuentas pendientes con el Fisco o Municipios, provenientes de fondos que hubieren estado a su cargo; que carece de los recursos necesarios para su subsistencia y que devengó como mayor sueldo, durante una anualidad consecutiva, la cantidad de ciento cuarenta colones mensuales; con presencia de los informes favorables del Fiscal General de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, comunicados al Ministerio de Agricultura y Ganadería por medio de oficios Nos. 347 y 49890, de fechas 24 de septiembre y 3 de octubre del corriente año, respectivamente, y de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones con sus reformas vigentes, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: jubilar al recurrente señor Flores Sanabria, asignándole la pensión mensual de ciento cuarenta colones (¢ 140.00), o sea el 100% de su mayor sueldo devengado. Páguese la pensión que hoy se concede por medio de la

Pagaduría respectiva adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de esta misma fecha.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MORA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

DECRETO Nº 322.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE
EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la suma de CINCO MIL COLONES (¢ 5,000.00) el Art. V-4 -Medicinas y material médico-quirúrgico que corresponde a la Parte Segunda -Egresos- del Presupuesto Especial del Hospital "San Carlos" de La Unión. Dicha cantidad se tomará del Art. V-18 -Para instalación y funcionamiento del nuevo Hospital- consignado en la misma Parte Segunda -Egresos- del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Eduardo Barrientos,
Ministro de Salud Pública y
Asistencia Social.

DECRETO Nº 324.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE
EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la cantidad de CUATROCIENTOS COLONES (¢ 400.00) el Art. V-25 —Para terminar la construcción de un pabellón destinado a dormitorio de empleados— que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Asilo Sara. Dicha suma se tomará de los siguientes artículos consignados en la misma Parte Segunda —Egresos— del citado Presupuesto, así:

Del Art. V— 5—Ropería	¢ 200.00
" " V—13—Adquisición y reparación de muebles y accesorios mecánicos de ortopedia	" 200.00
TOTAL	¢ 400.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Eduardo Barrientos,
Ministro de Salud Pública
y Asistencia Social.

AREA DE DEMOSTRACION SANITARIA

Nº 6.

De conformidad con lo que dispone el Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 298 de 27 de junio próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 124, correspondiente al 5 de julio del mismo año y en virtud de haberse omitido en la propuesta respectiva de la Dirección General de Sanidad que sirvió de base para la expedición del Acuerdo de 21 de agosto último, al aprobarse por los Ministerios de Salud Pública y Asistencia Social y el de Hacienda, la tabla de los Salarios del personal profesional, técnico auxiliar y administrativo que se contratará progresivamente, de conformidad con el desarrollo del Area de Demostración Sanitaria y con el fin de subsanar la omisión anotada, los mismos Ministerios, ACUERDAN: ampliar la disposición de que se hace mérito, en el sentido de que, además de las partidas aprobadas por medio de los Acuerdos de 21 y 28 de agosto citado, se crea la plaza siguiente:

Sueldo mensual:

Secretaria del Gerente y Encargado del Fondo Circulante @ 250.00

Ministerios de Salud Pública y Asistencia Social y de Hacienda: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

APROBADO:

Dr. Eduardo Barrientos,
Ministro de Salud Pública
y Asistencia Social.

APROBADO:

Dr. Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

Nº 7.—Palacio Nacional: San Salvador, 6 de noviembre de 1951. El Coordinador Gubernamental en el Area de Demostración Sanitaria, nombrado por Acuerdo Ejecutivo Nº 1776 de 27 de agosto último, en uso de las facultades que le confiere el Punto 2.9 de la Parte I del Acuerdo Suplementario suscrito en Washington el 1º de mayo del corriente año, entre el Gobierno de El Salvador y la Organización Mundial de la Salud, sobre la Prestación de Ayuda Técnica, para la creación y funcionamiento de un Area de Demostración en El Salvador, ratificado este último por Acuerdo Legislativo Nº 56 de 14 de junio retropróximo, publicado en el Diario Oficial Nº 113, Tomo 151, de 19 del mismo mes de junio; y, a propuesta de la Dirección General de Sanidad, ACUERDA: efectuar los siguientes nombramientos en el personal del Area de Demostración Sanitaria, con los sueldos respectivos en primera categoría que establece la tabla de salarios aprobada por los Ministerios de Salud Pública y Asistencia Social y de Hacienda por Acuerdo de 21 de agosto próximo pasado, ampliado por los de 28 del mismo mes y 24 de octubre último, que también fueron aprobados por los citados Ministerios:

Sueldo mensual

Secretaria Taquimecanógrafa, Señora Margarita de Dheming, en plaza vacante, a partir del 1º de octubre último (Impuesto de nombramiento @ 6.00) @ 225.00

Contador, Señor Trinidad Vicente Romero, en plaza vacante, a partir del 1º del mes en curso, (Impuesto de nombramiento @ 8.00) .. " 350.00

Sueldo mensual

Secretaria del Gerente y Encargado del Fondo Circulante, señorita Gloria Orellana, en plaza vacante, a partir del 1º de octubre último (Impuesto de nombramiento @ 6.00) @ 250.00

Se autoriza al Gerente y Encargado del Fondo Circulante para pagar los respectivos sueldos de conformidad con los Arts. 3, 4 y 5 del Decreto Legislativo Nº 298 de 27 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 124 de 5 de julio siguiente. —Comuníquese. Roberto Cáceres Bustamante, Coordinador Gubernamental en el Area de Demostración Sanitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL

RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 305.

San Salvador, 7 de noviembre de 1951. Por faltas cometidas en el servicio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir del primero del corriente mes, el nombramiento de Operador de Cine de la Sección de Educación Obrera del Ministerio de Trabajo y Previsión Social conferido al señor Mario Ramírez por acuerdo Nº 179 del 13 de junio del año en curso. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

Nº 306.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1951. Vista la solicitud de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, relativa a que se permita abrir los establecimientos comerciales en horas extraordinarias durante los días laborables del mes de diciembre del corriente año, con motivo de las festividades de Navidad y Año Nuevo, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8º de la Ley de Horas de Trabajo y Cierre de Establecimientos Comerciales de la Ciudad de San Salvador, ACUERDA: a) Permitir a los comerciantes mantener abiertos sus establecimientos en horas extraordinarias, a partir del 10 del citado mes. b) El permiso a que se refiere este Acuerdo autoriza para mantener abiertos los establecimientos comerciales desde las 7 hasta las 21 horas, durante los días comprendidos del 10 al 14, del 17 al 21 y del 26 al 28 de diciembre; en los días 15, 22, 24, 29 y 31, los establecimientos comerciales sólo podrán permanecer abiertos desde las 7 hasta las 18 horas, y será obligatorio el cierre en los días 25 de diciembre del corriente año y 1º de enero del año próximo entrante. c) Todo comerciante que desee hacer uso del permiso indicado, deberá manifestarlo previamente por escrito en el papel sellado correspondiente, al Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo, quien extenderá la respectiva constancia. d) Serán consideradas como horas extraordinarias de trabajo para el efecto del pago de sueldos y salarios, todas las que excedieren de 8 horas diarias para los hombres y de 7 para las mujeres, excepción hecha de los días 15, 22 y 29, en que se considerarán extraordinarias, por tratarse de días sábados, las que se trabajen después de las 12 horas; dichas horas extraordinarias serán remuneradas con una cantidad equivalente al doble de lo que se pagare por hora ordinaria. e) Los patronos de los establecimientos comerciales que hicieren uso del presente permiso, quedarán obligados a dar preferencia para el trabajo en horas extraordinarias, a sus empleados

permanentes, quedando a salvo el derecho de éstos de excusarse, a su juicio, respecto a todas o algunas de dichas horas extraordinarias. f) El pago de las horas extraordinarias se hará al final de la correspondiente semana. g) Quedan autorizados los patronos para contratar los servicios temporales de empleados supernumerarios, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra e) pero deberán pagar a éstos los mismos sueldos o salarios que a los permanentes, tanto por el tiempo ordinario como por el extraordinario. h) Los empleados tendrán derecho a dos horas de descanso para almorzar y dos para cenar, pudiendo turnarse de acuerdo con el patrono, para atender las exigencias del comercio. i) Los patronos deberán remitir al Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo, dentro de los primeros quince días de enero del año próximo entrante, un detalle de la planilla de liquidación de sueldos o salarios por las horas extras trabajadas durante los días a que se refiere este permiso, en que deberá constar la conformidad de los empleados que hubieren laborado en las fechas mencionadas. j) El patrono que infringiere en cualquier forma las presentes disposiciones, será sancionado de conformidad con la Ley de Inspección General de Trabajo. k) El Departamento Nacional del Trabajo, velará por el cumplimiento de lo que en este Acuerdo se dispone, pudiendo solicitar la cooperación de otras autoridades para tal efecto.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

Nº 307.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a partir del 6 del mes en curso a la señorita Leticia Morales Dueñas que desempeña el cargo de Oficial de Tercera Clase en la Sección de Delegación y Vigilancia del Departamento Nacional del Trabajo, al cargo de Oficial de Tercera Clase de la Sección de Sindicatos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, plaza que se encuentra vacante. La señorita Morales Dueñas devengará en primera categoría el sueldo que señala la Partida 16, Subnúmero 1 del Artículo 113 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 1066, Capítulo I, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

Nº 308.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Operador de Cine de la Sección de Educación Obrera del Ministerio de Trabajo y Previsión Social (plaza vacante) al señor Roberto López. El nombrado devengará a partir del siete del corriente mes, fecha en que tomó posesión de su empleo, el sueldo que señala la Partida 26, Subnúmero 1 del Artículo 113 de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con cargo al Artículo 1066, Capítulo I, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

Nº 309.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1951.

A propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de la Delegación e Inspectoría Departamental del Trabajo de Mo-

razán (plaza vacante) al señor Luis Lagos, quien devengará a partir del 18 de octubre último, fecha en que se hizo cargo de su trabajo, el sueldo que señala la Partida 44 del Artículo 115 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Artículo 1073, Capítulo III, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

PODER JUDICIAL

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo Nº 85.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

En vista de la resolución dictada por la Corte de Cuentas de la República el 25 de octubre último, transcrita a este Tribunal en nota Nº 54267, de la misma fecha, se ACUERDA: autorizar al Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Artículo V-1429, Capítulo X, Título XVI del Presupuesto Fiscal vigente, pague a la señorita Carmen Agripina Palomo, conocida socialmente por Carmen Palomo, en su calidad de hija legítima del señor don Rodolfo Palomo, fallecido en esta ciudad el día veinticinco de julio del año en curso, la suma de trescientos setenta y cinco colones (C\$ 375.00), por sueldo que le correspondía al expresado señor Palomo, en concepto de Primer Oficial Mayor de la Corte Suprema de Justicia, en un mes, contado del 11 de julio al 10 de agosto del corriente año, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo se le prorrogó la licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo Nº 204, de 9 del citado mes de julio, publicado en el Diario Oficial Nº 139, Tomo 152.— Comuníquese.— Costa.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. Serrano.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 66-A. Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Juez de Paz Suplente (interino) de San José Villanueva, departamento de La Libertad, a don Gonzalo Valladares, en sustitución de don Baltazar Escobar.

El Suplente nombrado, previa protesta que rendirá ante el Juez Segundo de Primera Instancia de Nueva San Salvador, cuando ejerza funciones devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 18 del Art. 139 de la Ley de Salarios, que le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 1419 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. Costa. —Chaves G. —Aleján Penedo.— Cordón.— Valiente. —Ramírez Amaya. —Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, *I. Serrano.*

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 12.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las siete horas y media del seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Concédese licencia por un mes, sin goce de sueldo a partir de esta fecha a la señora Blanca Yolanda Chávez de Ramírez y nómbrase para que la sustituya durante dicho tiempo en el cargo de escribiente de este Tribunal a la señorita María Victoria Echeverría Carballo.

La nombrada tomó posesión de su cargo este día antes de audiencia y devengará el sueldo que señala la Ley de Salarios vigente. Líbrense las comunicaciones respectivas. —*Cuéllar M.* — Ante mí, *M. R. Rodríguez*, Srío.

Acuerdo Nº 16.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las trece horas del veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Teniendo necesidad el suscrito de salir de esta ciudad y haciendo uso de la licencia que sin goce de sueldo le ha concedido la Honorable Corte Suprema de Justicia en acuerdo 309 de fecha diecisiete de noviembre del año próximo pasado, después de las horas de audiencia, deposita el Tribunal por el término de tres días contados del treinta y treinta y uno del corriente mes y primero de noviembre próximo entrante, inclusivos, en el señor Juez Primero de Paz de esta ciudad, don Humberto Minervini, quien estando presente, se da por recibido del Juzgado, archivo y demás enseres.—Comuníquese. —*J. A. Arévalo.* —Ante mí, *J. Daniel Pacas*, Srío

Acuerdo Nº 28.—Juzgado de Primera Instancia La Unión, a las siete horas y media del día dos de noviembre de mil novecientos cincuentiuno.

Presentándose en este acto el señor Juez de Primera Instancia de este Distrito doctor Alberto Escobar Hernández, y habiendo terminado los tres días por los cuales me hice cargo de este Juzgado, este día y antes de audiencia entrego nuevamente este mismo Juzgado al doctor Escobar Hernández, tal como lo recibí y estando presente se da por recibido y firmamos. —Comuníquese. Testado—ocho— No Vale. Más entre líneas. —Comuníquese — Vale. —*Luis A. Rodríguez.* —*Alberto Escobar H.* —*L. A. López*, Srío.

JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo Nº 3.—Juzgado de Paz, Ayutuxtepeque a las ocho horas del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Por haber renunciado el señor Fidas Armandó Martínez del cargo de Secretario de Actuaciones de este Juzgado, y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados, nómbrase en su lugar al Br. Francisco Arturo Samayoa quien tomará posesión de su cargo este día antes de audiencia y devengará el sueldo de pri-

mera categoría que señala la partida correspondiente del Título XV, Capítulo VII de la Ley de Salarios vigente. Líbrense las comunicaciones respectivas. —*Gutiérrez P.* —Ante mí, *A. Samayoa h.*, Srío.

(Por haber salido errado se publica nuevamente el presente Acuerdo).

Acuerdo Nº 5.—Juzgado de Paz de Nueva Trinidad, a las ocho horas del día seis de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El infrascrito Juez de Paz Suplente, ACUERDA: nombrar Secretario de Actuaciones de este Juzgado, el señor Francisco Urbina Muñoz, persona honrada que reúne las condiciones de ley, quien devengará desde esta fecha en adelante, el sueldo que señala el Presupuesto Fiscal y Ley de Salarios vigente, en sustitución de don Estanislado García Martínez que renunció por estar nombrado Alcalde Municipal propietario. — Comuníquese. —*Martínez.* —*Fran. Urbina Muñoz*, Srío.

Acuerdo Nº 6.—Juzgado de Paz: Santiago Texcuangos, a las ocho horas del día primero de noviembre de mil novecientos cincuentiuno.

Habiéndose retirado de esta oficina el secretario señor Antonio Torres Guidos, nómbrase en su lugar al señor Pedro Alberto Chávez, quien es patentado conforme a la ley y reúne las aptitudes y demás condiciones que el empleo requiere. Comuníquese este nombramiento a las oficinas correspondientes y devengará el sueldo presupuestado desde esta fecha. Estando presente el nombrado, aceptó el cargo y tomó posesión firmando este auto. —*Marcelino López Reyes.*—*P. A. Chávez*, Srío. I.

Acuerdo Nº 8.—Juzgado de Paz: Corinto, a las nueve horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vista la renuncia presentada por el Secretario de este Juzgado, señor don Alfredo Montes, nómbrase en su lugar y en propiedad al señor don Hermínio Aniano García, quien reúne las condiciones de ley. El nombrado devengará sueldo a partir de esta fecha de conformidad al Presupuesto Fiscal y Ley de Salarios vigente. —Comuníquese. —*Juan Angel Molina*, Juez de Paz. Ante mí, *Hermínio Aniano García*, Secretario Municipal.

Acuerdo Nº 8.—

Con vista de la comunicación postal número 6693, de fecha 1º del mes actual, procedente de la secretaria de la Honorable Corte Suprema de Justicia, el suscrito ACUERDA: entregar esta Judicatura de Paz en el Juez Suplente don Vitelio Polanco, quien estando presente se da por recibido del cargo conforme inventario. Dése cuenta de esta Acta a donde corresponde.

Juzgado de Paz: San Pedro Masahuat, a las ocho horas del día tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—*Vitelio Polanco*, Juez de Paz.—*Carlos Hernández Miranda*, Srío.

Acuerdo Nº 9.—

Nómbras escribiente de este Tribunal al señor don Luis Alonzo Oviedo, en sustitución del señor don Salvador Ayala Villalta, quien no se presentó

al empleo. El nombrado devengará el sueldo que señala el Título XV, Capítulo VII, Art. 139, Part. N° 16 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental a cargo del Título XVI Capítulo VII Art. 1419 del Presupuesto Fiscal vigente, habiéndolo tomado posesión el nombrado antes de audiencia.

Juzgado de Paz: San Pedro Masahuat, a las siete horas del día dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.— José Vitello Polanco, Juez de Paz.— Carlos Hernández Miranda, Secretario.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

N° 240.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 24 de octubre de 1951.

En vista de la comunicación del Comité Nacional Olímpico, en la que se manifiesta, que don Jorge Armando Dawson, Oficial de Segunda Clase de esta Institución, ha sido designado para formar parte de la delegación de base-ball que concurrirá a la XII serie mundial que se celebrará en México en el período comprendido del 1° al 19 de noviembre próximo entrante, por lo cual solicita que se le conceda licencia al referido empleado desde el 25 del mes corriente hasta el 22 del citado mes de noviembre, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 10 bis de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: Primero.—Conceder dicha licencia, con goce de sueldo, por el período relacionado. Segundo.—Hacer los nombramientos que abajo se expresa por el tiempo de duración de la licencia:

LEY DE SALARIOS

Art. 132

Part. Sub. N°

6	22	Hugo Orellana Montes, Oficial de 2ª Clase, 1ª Categoría, Sueldo @ 350.00.
7	7	Enrique Luis Méndez, Oficial de 3ª Clase, 1ª Categoría, Sueldo @ 300.00.
8	12	Julio Alberto Ramírez Rosales, Oficial de 4ª Clase, 1ª Categoría, Sueldo ... @ 250.00.
9	14	Oscar Liévano, Auxiliar de 1ª Clase, 1ª Categoría, Sueldo @ 200.00.
10	15	Julio Navarrete, Auxiliar de 2ª Clase, 1ª Categoría, Sueldo @ 175.00.
11	33	Julio César Acevedo, Auxiliar de 3ª Clase, 1ª Categoría, Sueldo @ 150.00.
16	9	Andrés Cobar, Ordenanza, 1ª Categoría, Sueldo @ 100.00.

Tercero.—Los sueldos se aplicarán al Presupuesto General, de la manera siguiente: el del Sr. Dawson, del 25 al último de octubre, por estar ya pagado su sueldo del corriente mes, quedará aplicado definitivamente al Art. 1388; el del mismo Sr. Dawson del 1° al 22 de noviembre se aplicará al Art. V—1393. El Sr. Orellana Montes cobrará su sueldo del 25 al último del corriente mes, con aplicación al Art. V—1393, y el del 1° al 22 de noviembre, aplicado al Art. 1388. El sueldo de los demás se aplicará al Art. 1388. Los sueldos con cargo a la partida de gasto fijo los pagará la Pagaduría Habilitada de esta Corte y los aplicaciones a la variable, la Primera Pagaduría del Servicio de Tesorería.—Comuníquese. R. ARBIZU B., Presidente de la Corte de Cuentas.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía, el señor Ignacio Pérez, de treinta años de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad N° 577.528, solicitando título de propiedad de dos inmuebles que dice poseer de buena fe por más de diez años consecutivos y que se detallan o describen a continuación: Un solar urbano, situado en el interior de esta villa, de las medidas y linderos siguientes: Al Oriente, cuarenta metros, solar de Isidro Vásquez, y Jesús Hernández, calle de por medio; al Norte, cuarenta y un metros, solar de Desideria Vásquez, cercas de piedras del solar que se describe, de por medio; al Poniente, treinta metros; solar de Antonia Perla, brotones de jiote, de la colindante, de por medio; y al Sur; veinticinco metros, solares de Margarito Pérez y Filomena Vásquez, quebrada de por medio, contiene una casa de tejas sobre horcones, paredes de tazacual, de seis varas de largo, por cinco de ancho, construida a sus expensas. Un terreno rústico como de setenta áreas de extensión, árido, situado en el lugar denominado "Pela Venado", del cantón Lajitas de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Rigoberto Sánchez, cerca de piedras del terreno que se describe, de por medio; al Norte, con terreno de Vicente Ponce, camino vecinal de por medio; al Poniente; con terreno de Victorino Ramos, cerca de piedras del terreno que se describe de por medio; y al Sur con terreno del mismo Rigoberto Sánchez, brotones de pito y jiote de por medio, del terreno que se describe. No son dominantes ni sirvientes no tienen carga ni derecho real y los estima en conjunto en trescientos cincuenta colones; todos los colindantes son de este domicilio.

Publicase para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chilanga, diez y ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.— Abraham Carballo Márquez, Alcalde Municipal.— Francisco Pérez García, Srío.

N° 6763 2--26—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía, el señor Agustín Chica, de sesenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con cédula de vecindad N° 238.299, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, árido, cultivado en parte con henequén, como de sesenta manzanas de extensión, situado en el cantón Pedernal, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Celedonio Hernández, María y Anacleta Arriaza, Domingo Fuentes, Ana Julia Portillo y Pablo Arriaza, camino vecinal que conduce a Cacaopera, de por medio; al Norte, con terreno de Petronila Arriaza, Eugenio Díaz, Anacleta Argueta, Santiago Fuentes y Petrona Cárcamo, cercos de piña, mojonos de piedras, brotones de jiote y jocote de por medio; al Poniente, con terreno de Guadalupe González, Braulio González y Celedonio Hernández, cerco de piña, brotones de jiote, jocote y alambre espigado de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Celedonio Hernández, cercas de alambre, piña, brotones de jiote y jocote, de por medio; contiene una casa construida a sus expensas, de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque de ocho varas de largo por cinco y media varas de ancho, rodeada de corredores también cubiertos de tejas; inmuebles que dice poseer de buena fé desde hace diez y seis años, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni de-

recho real ni proindivisión y lo estima en cuatro mil colones; siendo los colindantes de este domicilio.

Publicase para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chilanga, diez y ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Abraham Carballo Márquez, Alcalde Municipal.—Francisco Pérez García, Secretario.

Nº 6771 2-26-X-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Teodocia Rodríguez, de sesenta y cinco años de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito se le extienda en su propio nombre título de propiedad de un terreno rústico fértil y ejidal, que posee de manera quieta y pacífica desde hace más de diez años consecutivos, en el lugar llamado "Loma del Papaturro" del cantón Hacienda Vieja de esta jurisdicción, consta de doscientas diez áreas de superficie, no tiene ningún cultivo permanente y linda: al Oriente, con terreno de Francisca Funes, quebrada de por medio; al Norte, con el de Basilio Funes, Prudencio Bernal y Martina Valencia, quebrada de por medio; al Poniente, con los de Salvador Zepeda y Antonio Mena, brotones de por medio; y al Sur, con el de Pablo Pérez, brotones de por medio. Este terreno no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión, lo hubo por compra al difunto Carmen Ventura que fué de este domicilio, lo estima en novecientos colones y los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a las catorce horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Sobre raspado —y Mena—Vale. —Guadalupe Velasco Amaya, Alcalde Municipal. —Juan Heriberto Sánchez, Secretario Municipal.

Nº 6773 2-26-X-51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don José Luis Barahona, mayor de edad, casado, tejedor y de este vecindario, portador de su Cédula de Vecindad solicitando para sí, título de propiedad de un solar urbano y una casa construída en el mismo, situados en el barrio Guadalupe de esta población; el solar está cultivado con algunos árboles frutales y cepas de guineo y sus linderos y medidas son los siguientes: al Oriente, con casa y solar de José Rivas Barahona separados por pared de casa y cerco de alambre y brotones del colindante y mide sesenta y ocho metros veintiocho centímetros; al Norte, terreno de Antonia Rivas limitados por cerco de alambre y paja de la colindante y mide trece metros setenta y dos centímetros; al Poniente, solar y casa de Felicitá Flores de Martínez cerco de paja en medio y brotones de la colindante y pared de bahareque del interesado y mide sesenta y ocho metros veintiocho centímetros teniendo un pequeño quiebre; y al Sur, con casa de Elsa Meléndez, calle pública de por medio; hacia el rumbo Sur de este solar está construída la casa, la cual es de tejas sobre paredes de adobes, mide de largo siete metros trece centímetros y de ancho doce metros inclusive un corredor y trascorredor interiores; en el interior de este solar hay construída otra casa sobre paredes de adobes cubierta de tejas, de veintinueve metros de largo por cuatro metros diez centímetros de ancho; este inmueble no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión, lo adquirió el interesado por posesión material de más de diez años consecutivos y lo estima en tres mil colones, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, diez y siete de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Remberto Guzmán, Alcalde Mpal. —Fernando Flores R., Srío. Mpal.

Nº 6784 2-26-X-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Catarino Luna, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicita por sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, que posee desde hace más de diez años consecutivos sin interrupción de nadie, situado en el cantón "Cerro del Nanzal" de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas de capacidad más o menos y sus linderos son: Oriente, callejón de por medio, terreno de Jesús Zelaya Monjarás; Norte, terreno de la sucesión de Dorotea Luna, representada por José Luna, mojonos de templete intermediarios del terreno descrito: Poniente, terrenos de Carlos Lainez Gutiérrez, cerco de paja propio; y Sur, terreno de Anatalia Gómez, cerco de paja propio; no es predio dominante ni sirviente, carece de cargas o derechos reales y de proindivisiones, lo estima en dos mil colones el interesado; y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — o — o — i — o — Vale. — Entre líneas — ma — Valc. — Ernesto Joaquín Arévalo, Alcalde Municipal. — S. E. Brán, Srío.

Nº 6786 2-26-X-51.

El infrascrito Alcalde Municipal Depositario de esta ciudad,

Hace saber: que Rufino de Jesús Barrera, de cuarentiún años, soltero, pequeño agricultor, de este domicilio, pide título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio "Analco" de esta ciudad, mide y linda: Oriente, cuarentitres metros setentí centímetros, solar de Telésforo Penado; Norte, veintinueve metros cincuenta centímetros, terreno de Magdalena Penado; Poniente, cuarentiséis metros cuarentiséis centímetros, calle medianera, solar de José Eulogio Soriano; y Sur, treinta metros veintinueve centímetros, calle en medio, solar de Natalia Arévalo. Las cercas son de alambre y paja propias, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni proindivisiones, los colindantes son de este domicilio; tiene una casa de ínfima importancia y árboles frutales productivos, lo hubo por compra a Esteban Barrera, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, hoy finado; y lo estima en ochocientos colones.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta. — Entre líneas — soltero — Vale. — Julio Serpas Ferrufino, Alcalde Municipal Depositario. — Eulalio Castillo Trejo, Srío.

Nº 6787 2-26-X-51.

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Abel Velasco, mayor de edad, viudo, agricultor, del domicilio de Ahuachapán, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio "El Rosario" de esta población, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros, con solar y casa de Lucila Ventura, cerco en medio; al Norte, veinticuatro metros, con solar y casa de Luis Gregorio Viscarra, cerco en medio; al Poniente, dieciocho metros cuatrocientos milímetros, con casa de Petrona de Morán, calle en medio y al Sur, veintidós metros, quinientos milímetros, con solar y casa de Petrona de Morán, calle en medio. En el solar existe una casa en construcción. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales ni proindivisión alguna, lo adquirió el solicitante por compra a Ismael Mirón Peraza, sobreviviente, mayor de edad, agricultor de este domicilio, lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Saicoatlán, octubre diez y ocho de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — l — a — a — M — Vale. — Rafael Angel Alvarado. — Alfonso Alarcón, Srío.

Nº 6789 2-26-X-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Velásquez, solicitando a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, la primera de una manzana, y la segunda de cuatro manzanas, situadas en el lugar "Alto del Conacaste", cantón Guayabo, de esta jurisdicción, Distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, que linda la primera: al Oriente, con terrenos de la solicitante, calle del Guaginiquil de por medio; al Norte con terrenos de Margarito Turcios, cerca de piedra en medio; al Poniente, con terrenos de Teodora Canales, cerca de por medio y por el Sur, con terrenos de Dolores Agüero, cerca en medio. La segunda porción linda: al Oriente y Norte, con terrenos de Serapio Vanegas, cerca en medio; al Poniente, con terrenos de Margarito Turcios, y de la solicitante, con la misma calle del Guaginiquil de por medio y por el Sur, con terrenos de Dolores Agüero, cerca en medio. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien tenga proindivisión, adquirió dichos inmuebles por posesión material ejercida por más de veinte años y estima los inmuebles referidos, en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Oriente, a las catorce horas del día diez y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — sit — te — o — Vale. — Félix Bonilla, Alcalde. — Juan Gonzalo Velásquez, Srío.

Nº 6790 2—26—X—51.

Fernando Güerretta Delgado, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Tomás Murga Arana, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un predio urbano que desde hace más de diez años, de manera quieta y no interrumpida, posee en el barrio de Chalchuapita de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, diecinueve metros con propiedades de Catalina Agreda y Amelia Solís, cerco propio en medio al Poniente, treinticuatro metros con propiedad de Tomasa Solís, calle en medio; al Norte, trece metros, propiedad de Antonio Velado, barranca en medio; y al Sur, en línea quebrada veintidós metros con propiedad de Ciriano Flores, Herminia Aguirre y Felipe Olmos, calle en medio, el cual contiene una casa de tejas, paredes de adobe, al rumbo Sur y lo estima en ochocientos colones. Lo hubo por compra a la señora Pantaleona Godoy, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio y no es sirviente ni dominante; no pesa sobre él ningún gravamen o derecho real ni es proindiviso. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, diez de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Fernando Güerretta Delgado, Alcalde Municipal Depositario. — José María Chicas Burgos, Srío Mpal. Into.

Nº 6792 2—26—X—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Aurelio Rivera, mayor de edad, abastecedor, de este domicilio, con su cédula de vecindad, solicitando título de un solar urbano, situado en el barrio El Coco de esta villa; linda al Oriente, con solar de Estanislao Saravia, calle en medio, mide treinta y cuatro metros; al Poniente, con solar de Rasaura Pacheco y Adela Alvarenga calle en medio, mide cuarentinueve metros; al Poniente, con solar de Lidia Esperanza de Doetsch, quebrada de por medio, mide treinta y cinco metros; y al Sur, con solar de la misma Lidia Esperanza de Doetsch, mide treinta metros, divididos por cerco de piedra, y maderera muerta de por medio; tiene una casa de

tejas paredes de adobe, de siete metros de longitud, por tres metros de latitud, con dos corredores del largo de la casa. Lo hubo por haberlo poseído más de veinte años no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sociedad, a las nueve horas del día trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Jeremías Manuel Lazo, Alcalde Municipal. David Alvarez, Srío. Mpal.

Nº 6795 2—26—X—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito, la señora Natividad Hernández, de cuarenticinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número novecientos cuarentisiete mil setecientos sesentidós, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa de tejas, situados en el barrio "El Calvario" de esta villa; el solar mide y linda: al Norte, treinta y seis metros ochenta centímetros, con solares de Rufino Mallá y sucesión de Eduardo Hernández, cerca propia; al Sur, cuarentidós metros, con solares de Berta Magaña, Sixta y Encarnación Mallá, cerco propio; al Oriente, treinticuatro metros ochenta centímetros, con solares de Marcos Zúñiga, Gregorio Pinto y Tomás García, calle pública de por medio; y al Poniente, veintisiete metros setenta centímetros, con solares de Margarito Galicia, Dolores y Faustina Hernández; la casa en él construida, mide: siete metros sesenta centímetros de largo, y de ancho ocho metros quince centímetros con el corredor. Lo hubo por compra a Anastacia Pérez y los estima en un mil colones; el solar no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión, los colindantes son de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Rafael A. Olivares, Alcalde Municipal. — Miguel A. Osorio, Srío.

Nº 6796 2—26—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Alberto Prieto Rivas, de treinta y siete años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, se le extienda en su propio nombre título de propiedad de dos terrenos rústicos fértiles y ejidales que posee de manera quieta y pacífica desde hace más de diez años consecutivos, el primero en el lugar llamado "El Volcancillo" de esta jurisdicción, de quince manzanas de superficie, cultivado de árboles de café cosecheros y limitado: al Oriente, con finca de José Antonio Prieto Rivas, brotones de por medio; al Norte, con finca de los señores Meardi Hermanos y Salvador Prieto Rivas, camino de por medio; al Poniente, con las de Tomás Reyes, Jesús Inocente Escobar y Rosario Carrillo, brotones de por medio; y al Sur, con las de Salvador Prieto Rivas y Gonzalo Miranda, brotones de por medio. Y el segundo situado en el lugar llamado "El Ujustal" de esta misma jurisdicción, compuesto de seis manzanas de superficie, cultivado de Zacate Camalote y limitado: al Oriente, con terrenos de Albino Bolaños y Santiago del mismo apellido, cerco de alambre de por medio del terreno que se va describiendo; al Norte, con los de Atiliano Ramírez, Macario Acevedo y Jesús Reyes, quebrada y cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con los de Albino Bolaños, Albino Ramírez, Atiliano Ramírez y Doroteo Funes, cerco de alambre y camino de por medio. Estos terrenos no son sirvientes ni dominantes, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión, los hubo, el primero por ha-

rencia de su difunto padre legítimo Vicente Prieto, y el segundo por compra a don Juan Dordelly del domicilio de San Salvador, los estima el primero, en diez mil colones y el segundo en dos mil colones y los colindantes todos son de este domicilio, a excepción de los colindantes Meardi Hermanos y Gonzalo Miranda que son de San Salvador y Jesús Inocente Escobar de Santiago Nonualco. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a las quince horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Sobre raspado — propio — superficie — Vale. — **Guadalupe Velasco Amaya**, Alcalde Municipal. — Ante mí, **Juan Heriberto Sánchez**, Srlo. Mpal. Nº 6797 2-26-X-51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Felicitá Argueta, de cincuenta y seis años de edad, soltera de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos y casas construidas en los mismos, situados en el barrio Guadalupe de esta ciudad; el primero forma esquina teniendo los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con solar de Adriana Rivera calle pública en medio y cerco de alambre y mide trece metros; al Norte, con solares de Natividad Guzmán y Pedro Rufino López, calle pública en medio y mide veintiocho metros; al Poniente, solar y casa de Balbino Ramos calle pública en medio, mide diez y nueve metros trece centímetros; y al Sur, solar de Ignacio Fabio Meléndez separados en parte por la pared de la casa mediaguas y cerco de alambre propio, mide veintitrés metros noventa centímetros; la casa mediaguas construida en este solar forma esquina, cubierta de tejas sobre paredes de adobes y bahareque recién construida, mide de largo veintiséis metros noventa y dos centímetros y de ancho siete metros ochenta centímetros divididos en varios cuartos o piezas. El segundo solar, linda y mide al Oriente, con solar y casa de la interesada limitados por pared de adobes de la casa mediaguas y un mojón de jiote, mide ocho metros cuarenta y ocho centímetros; al Norte, con solar y casa de Eliseo Molina, calle pública en medio y mide cinco metros quince centímetros; al Poniente, solar y casa de Francisca Escobar separados por pared y trascorral de la colindante y mide ocho metros cuarenta y ocho centímetros; y al Sur, con solar de la titular limitados por un cinteado de piedras y mide cinco metros quince centímetros; la casa mediaguas construida en este solar es de tejas sobre paredes de adobes en mal estado, mide cinco metros quince centímetros de largo por tres metros sesenta y cinco centímetros de ancho; estos inmuebles no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen ninguna carga o derecho real que los afecte ni están en proindivisión con nadie, los adquirió la interesada el primero por compra que hizo a Amparo Mejía y el segundo por compra a María Gregoria Argueta de este vecindario y los estima en conjunto en dos mil quinientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. **Remberto Guzmán**, Alcalde Municipal. — **Fernando Flores R.** Secretario Municipal.

Nº 6806 2-29-X-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para efectos de ley. Hace saber: que a la Oficina a su cargo se ha presentado Moisés Pérez, mayor de edad, casado, barbero, de este domicilio, por sí, pidiendo a su favor título de propiedad de una casa de tejas y solar urbano sito en el barrio El Tránsito, de esta villa, que linda y mide, Oriente, con Adolfo Montoya mide doce metros, calle pública en medio; Norte, con Estanislao Pérez, mide veinticinco metros; Poniente, con Petronila García, en ocho metros y Sur, con José García, mide veinticinco me-

tros. El inmueble lo hubo por compra a Daniel y Eulogio García Flores y estima en doscientos colones. No es predio dominante ni sirviente, no pesa sobre él ninguna carga o derecho real ni está en proindivisión con nadie, los colindantes son de este domicilio excepto Adolfo Montoya, que es de San Salvador.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, agosto veintiuno de mil novecientos cincuenta y uno. **Luis Alonso Mariona**, Alcalde. — **José A. Martínez**, Srlo.

Nº 6808 2-29-X-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Fidel Angel Flores, de cuarentián años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el cantón "Rioquinte" de esta jurisdicción, de cuatro manzanas de extensión mas o menos, lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Daniel Aguilar, representada por los señores Miguel y José Angel Aguilar; al Norte, con José María Hernández, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con Fabio Guerrero, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con Tulio Vela y Miguel Guerrero, calle de por medio. Este inmueble tiene construida una casa techo de tejas sobre horcones. No es dominante ni sirviente no tiene carga ni derecho real en proindivisión con nadie, estando cultivado como en una manzana. Lo hubo por posesión material ejercida por más de cinco años quieta pacíficamente y sin ninguna interrupción. Los colindantes son todos de este domicilio.

Se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — **José Abel Laguardia**, Alcalde Municipal. — **Juan Antonio Perla**, Secretario Municipal.

Nº 6830 2-30-X-51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Tomasa Meléndez de Durán, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa construida en el mismo, situados en el barrio Guadalupe de esta ciudad, el solar no tiene ningún cultivo y sus linderos y medidas son los siguientes: al Oriente, con solar o plazuela del Calvario, calle pública en medio y mide ocho metros cuarenta centímetros; al Norte, solar de Esteban Guzmán, pared de bahareque en medio y cerco de palo pique y piña y mide quince metros treinta centímetros; y al Sur, terreno o solar y casa de Antonio Meléndez divididos por pared de la casa del colindante y cerco de palo pique y mide quince metros; la casa construida en este solar es de tejas sobre paredes de bahareque, mide de largo ocho metros cuarenta centímetros y de ancho siete metros noventa centímetros inclusive el corredor interior; este inmueble no es predio dominante ni sirviente no tiene cargo o derecho real que lo afecte ni está en proindivisión con nadie, lo adquirió la interesada por posesión material de más de diez años consecutivos y lo estima en mil colones, siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián a veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. **Enmendado.** — u—o— Vale. — **Remberto Guzmán**, Alcalde Mpal. — **Fernando Flores R.**, Secretario Municipal.

Nº 6834 2-30-X-51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito José Antonio López, mayor de edad, empleado y de este domicilio; solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, cultivados en parte de café y el resto inculco, situados en el

cantón Teshcal de esta jurisdicción. El primero se compone de ciento cuarenticinco áreas sesenta centiáreas de extensión, y sus linderos son: al Norte, terrenos de Herman Vega M. y Antonio Cunza; al Oriente, Jesús Quilizapa y Víctor Urías; al Sur, Pablo Rumualdo, callejón de por medio; y al Poniente, Félix A. Ortiz, barranco de Shutiat de por medio, cercos propios del solicitante por todos sus rumbos. El segundo terreno, se compone de doscientas cuatro áreas cuarenta centiáreas de extensión y sus linderos son: al Norte, por una parte, terreno de Víctor Urías, callejón de por medio, y por otra el de Alonso Cortez, cerco de madera propio; al Oriente, por una parte, camino de por medio, Alonso Cortez y por otra el mismo señor Cortez y Teresa Pushagua, cercos de madera propios; al Sur, Daniel Cabrera y Margarita de Wilson, cerco de piedra propio y de alambre de los colindantes; al Poniente, terreno del solicitante y de Pablo Rumualdo, cerco de éste de por medio. Los terrenos no son dominantes pero sí sirviente el segundo por cruzarlo un camino que conduce a otros terrenos, no tienen carga o derecho real que pertenezcan a otra persona y los estima en cuatro mil colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de la señora de Wilson que es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuentiuno. — Ricardo Carías.— A. Molina, Srío.

Nº 6843 2—30—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal;

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Ladislao Ramírez, de cuarenta y dos años, carpintero y de este domicilio, con cédula de vecindad número 158404 solicitando por sí, título de propiedad de dos solares urbanos y casas en estos construidas, situados en el barrio "El Calvario" de esta villa, el primero mide y linda: Oriente, veintiséis metros, setecientos treinta y seis milímetros, con solares y casa de Florencio Peralta y Angela Ramírez; Norte, en setenta y nueve metros cuatrocientos veinte milímetros, con solares de Froilán y Eduardo Sánchez y Emilio Ramírez, quebrada en medio; Poniente, treinta y dos metros ciento ochenta y seis milímetros, con solar y casa de Salvador Enriquez Córdova y Pablo Pérez, quebrada en medio; y Sur, ochenta y siete metros, setecientos ochenta milímetros, con solar de Jesús Colorado. El segundo: Oriente, cinco metros ochenta y cinco centímetros, solar de Francisco Colorado, calle en medio; Norte, catorce metros veintitún centímetros, solar de Angela Ramírez; Poniente, ocho metros treinta y seis centímetros, solar de Florencio Peralta y al Sur, catorce metros sesenta y dos centímetros, con solar del mismo señor Peralta. Los hubo por compra a Beatriz Gámez y Sebastián de León, por su orden, ambos mayores de edad, y de este domicilio; no son dominantes ni sirvientes; no tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión; los colindantes son de este domicilio. Estima el primero en un mil colones y el segundo en seiscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las once horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — milímetros — las Vale. — Eduardo Custodio, Alcalde Municipal. — Alberto Oviedo R., Srío. Municipal.

Nº 6850 2—30—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Eduardo García Campos, mayor de edad, albañil de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios urbanos, así: el primero en el barrio "San Agustín" de ésta, lindante al Oriente, con predio de Francisco Antonio García, recto mide treinta y tres metros diecisiete centímetros; Norte, con Melecio Sánchez calle de por medio mide treinta y tres

metros; al Poniente calle en medio y solar de Aurcilia Mauricio, mide veintiocho metros al Sur, con Herminio Hernández y Francisco Antonio García camino en medio mide treinta y cinco metros treinta y cinco centímetros. Este predio tiene obra muerta, no está cultivado lo estima en doscientos colones. El segundo en el barrio "San Juan" de esta misma, linda al Oriente, terreno de Catalina Cerón Valladares camino en medio midiendo veinticinco metros; Norte, solar de Lucio Cortez Chele, mide cincuenta y cuatro metros; al Poniente, predio de Catalina de Monterrosa, quebrada de por medio, mide veintisiete metros cincuenta y tres centímetros y al Sur, con Benjamín Ramos cerco de pila en medio mide cuarenticinco metros ochenta centímetros. No tiene cultivos ni obra muerta, no es sirviente ni dominante no tiene cargas reales lo mismo que el anterior, ni están en proindivisión y lo estima en cien colones. Sus colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, octubre treinta de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — Oriente — Vale. — Eduardo Valladares.— Adán Martínez, Srío. I.

Nº 6869 2—31—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Ezequiel Montoya, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, con cédula de vecindad, solicitando para sí, título de propiedad y dominio de un terreno rústico, ejidal, inculco, fértil y con obra muerta, de siete manzanas de extensión superficial, sito en el cantón San José Mosquitero Abajo de esta jurisdicción, compuesto de tres porciones que unidas forman un solo cuerpo, de los linderos generales siguientes: al Norte, terrenos de Evaristo Molina y Eusebio Delgado, alambrado propio en medio; Oriente, terreno del solicitante y de Florencio Rivas Navarro alambrado de por medio y calle servidumbre; Sur, terreno de Estebana Mendoza, alambrado de ella en medio y al Poniente, terrenos de Eusebio Delgado y Paula Delgado. No es sirviente pero sí dominante pues tiene derecho a servidumbre de cuatro metros de ancho sobre el de la colindante Mendoza hacia el caserío; no tiene cargas reales ni está en proindivisión; sus colindantes son de este domicilio y lo estima en la cantidad de dos mil colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, octubre veintidós de mil novecientos cincuenta y uno. Sobre borrado — forman — Vale. — Eduardo Valladares. — Juan Calero Guevara, Srío.

Nº 6871 2—31—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito don José Antonio Urbina, de cincuentitres años de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, con cédula de vecindad número ciento sesenta y siete mil doscientos sesentitres que para el presente período le expidieron las autoridades de este Municipio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de quince áreas sesentiocho centiáreas o mil quinientos sesentiocho metros cuadrados, situado en el cantón "San Pedro Martín" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, calle de por medio, con terreno de Silverio Luis Urbina, limitando también una cerca de alambre, y por los rumbos Norte, Poniente y Sur, con los terrenos de la señora Pilar Varela, cercas de alambre de por medio. El terreno descrito, es fértil, sin cultivos especiales, lo aprecia el solicitante en trescientos colones y lo adquirió por compra al señor Anastasio Alfaro, mayor de edad jornalero de este domicilio, desde por el año de mil novecientos diez, poseyéndolo desde entonces, de manera quieta, pacífica e ininterrumpidamente. No es predio dominante ni sirviente, carece de carga o derecho real, no está en proindivisión y se encuentra comprendido dentro de los extinguidos ejidales.

dos comunales de esta ciudad, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Joaquín Pacas Trujillo.— Mardoqueo Dubón C., Srío.
Nº 6880 2-31-X-51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado, por escrito don Alberto Vilanova Kreitz, de cuarenticinco años de edad, agricultor domiciliado en San Salvador, solicitando a favor de la Sociedad Colectiva Civil Agrícola "Vilanova Kreitz Hermanos" de aquel mismo domicilio, y de la cual es Representante Legal, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, accidentado y ejidal, situado en el cantón El Conacaste de esta jurisdicción, capaz de una manzana de extensión superficial o sean setenta áreas, cultivado en una parte de cafetos y en la otra inculco, cuyos linderos son: al Oriente, terrenos de la Sociedad solicitante y de Domingo Sánchez López, quebrada de por medio; al Norte, terrenos de la misma Sociedad interesada; al Poniente, con predios de Blanca Moran de Relyea, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma Sociedad solicitante. Este inmueble lo hubo la Sociedad interesada, por compra a Antonio, Eleuterio, Juana y Julia, todos de apellido Torres, de este domicilio y sobrevivientes, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión, lo posee desde hace más de diez años, lo estima en la suma de setecientos colones. La señora de Relyea reside en San Salvador, el otro es de este domicilio. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado— v— s— es— Vale.— C. F. Najarro, Alcalde Mpal.— Virgilio Hernández Orellana, Srío. Mpal.
Nº 6889 2-31-X-51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Alberto Vilanova Kreitz, de cuarenticinco años de edad, agricultor, del domicilio de San Salvador, solicitando a favor de la Sociedad Colectiva Civil Agrícola "Vilanova Kreitz Hermanos" de aquel mismo domicilio y de la cual es Legal Representante, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, plano y ejidal, cultivado de árboles frutales en una parte y de cafetos, en la otra inculca, capaz de treintinueve áreas, situado en el cantón El Salitre de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de la Sociedad solicitante; al Norte, con terrenos de la misma Sociedad interesada; al Poniente, con inmueble de Gregorio y Secundino Sánchez Martínez, quebrada de por medio; y al Sur, con predio de Vicenta Rivera, cerco de por medio. Dicho inmueble, lo hubo la sociedad referida, por compra a la señora Gregoria Quijano, de este domicilio y sobreviviente, lo posee desde hace más de diez años, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión y lo estima en la suma de quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado — título — h— Vale.— C. F. Najarro, Alcalde Mpal.— Virgilio Hernández Orellana, Srío. Mpal.
Nº 6890 2-31-X-51

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber al público: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Sara de Jesús Sandoval, de cincuenta y un años de edad, soltera, florista, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, de forma triangular, situado en el barrio de Santa Anita de esta ciudad;

está limitado así: al Norte, en treinta y siete metros veinte centímetros, calle conocida con el nombre de "La Bermeja" de por medio, linda con el Cementerio General de esta ciudad; al Oriente, en treinta metros diez centímetros, calle de por medio, con predio de don Jesús Rivas; al Sur, en treinta y un metros treinta y cinco centímetros, con predio de don José Angel Olivares; y al Occidente, linda con predio del mismo señor José Angel Olivares, no apreciándose dimensiones lineales en este rumbo por comprenderlo solamente con uno de los vértices del triángulo formado por el terreno. El predio no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales; lo adquirió el solicitante por compra que hizo a don Jesús Rivas, quien es mayor de edad, agricultor y de este domicilio. Lo estima en la cantidad de trescientos colones. Los colindantes son de este vecindario.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— J. Guillermo Trabanço, Alcalde Municipal.— Joaquín E. Granillo, Srío.
Nº 6898 2-19-XI-51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Elena Mira de Rivas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio San Francisco de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, treintisiete metros veinte centímetros con predio y casa de doña Aracely Mira de Rico, línea recta divisoria la pared medianera y de la drillo de la señora de Rico de por medio; al Poniente, treinticinco metros con predio de don Gonzalo Miranda, pared medianera de por medio; al Sur, once metros sesenta centímetros con predio del señor Gonzalo Miranda, pared de él de por medio; al Norte, diez metros cuarenticinco centímetros calle de por medio con casa del Dr. Raúl Garay, en el solar descrito están construida una casa y mediagua interior, la cual hubo por compra al Br. Alfonso Mira ya difunto y a Carlos Alfredo Mira Fernán, mayor de edad, y de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia con quien hubiere proindivisión, estimándolo en la cantidad de ocho mil colones. Todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Ricardo Martelli, Alcalde Mpal.— Rafael A. Rodríguez, Srío.
Nº 6911 2-19-XI-51.

TITULOS DE PROPIEDAD Y DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Rogelio Núñez, en concepto de Apoderado General Judicial de doña María Chavarría de Viale, doña Carmen Chavarría de Villeda, ambas de oficios de su hogar, casadas; doña Amanda Chavarría viuda de Sol, señorita Sara Mercedes Chavarría, las dos profesoras de Instrucción Primaria, la segunda soltera y don Manuel Francisco Chavarría, Economista, casado, todos mayores de edad, vecinos la primera, segunda y el quinto de San Salvador y los otros de este domicilio; y por sí don Abraham Chavarría hijo, quien también es mayor de edad, soltero, escribiente y domiciliado en esta ciudad. Todas las personas mencionadas solicitando título de propiedad y dominio de un solar urbano situado en el barrio de "El Calvario" de esta ciudad, el cual linda y mide: al Poniente, calle por medio, con solar de Margarita Pino, que fué de la sucesión de Timoteo Melara, diez metros ochenta milímetros; al Sur, con solar y casa de José Villacorta y María

Angela Rivera de Villacorta, que fueron de Inés López, en veintidós metros; al Oriente, con casa y solar de Manuel Sánchez Piche, que fueron de Paula Avelenda, en diez metros ochenta milímetros, mediando pared de talpetate del fundo que se describe; y al Norte, con predio de los solicitantes, veintitrés metros cuatrocientos cincuenta milímetros. No es predio dominante ni sirviente, está gravado con primer hipoteca a favor del Banco Hipotecario de El Salvador, sin tener otros gravámenes, cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona. Tiene construídas al lado Este una mediaguas de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, de regular dimensión y otra mediaguas en galera al lado Sur. El fundo relacionado se estima en cinco mil colones y fué adquirido por herencia de doña Virginia Alcaine de Chavarría, ya fenecida, quien fué de setentiséis años de edad, de oficios del hogar y de este propio domicilio. Los colindantes son domiciliados en esta ciudad y se hace esta publicación para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos-cincuenta y uno. — Rafael Juan Antonio Tronci, Alcalde Mpal. — Adán López Agreda, Srio.

Nº 6800 2—26—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Roque Guillén, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando a nombre propio título de propiedad y dominio de un terreno rústico de media manzana de extensión situado en el punto llamado "El Puente" del Cantón La Cruz del Mojón de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Norte, predio de Mercedes de Guzmán camino de por medio; al Oriente, río Jalponga en medio y predio de José María Gámez; al Poniente, con Genoveva viuda de Aquino camino de por medio; y al Sur, con el de Soledad Alcántara; no es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales, no está en proindivisión, es inculto, fértil y ejidal, tiene obra muerta; lo estima en doscientos colones. Todos sus colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, octubre treinta de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — y — Soledad — Vale. — Eduardo Valladares. — Adán Martínez, Srio.

Nº 6870 2—31—X—51.

TITULOS DE DOMINIO

El Infrascrito Alcalde,

Hace saber: que se ha presentado ante esta Alcaldía don José Humberto Magaña, mayor de edad, agricultor y de este domicilio solicitando por sí título de dominio de dos solares urbanos que posee de buena fé, situados en esta villa el primero en el barrio de Chilapa, que mide y linda: al Norte, diez y ocho metros noventa y cinco centímetros con casa y solares de Abel Eguizábal y Evelia Silva de López, calle de por medio; al Poniente, treinta metros treinta y dos centímetros con casa y solares de Isabel Menéndez y Jacinto Marengo, cerco ajeno en medio; al Sur quince metros sesenta y nueve centímetros solar de Cástulo Orantes, cerco ajeno de por medio; y al Oriente, veinte y ocho metros solares de Clementina Eguizábal y Celedonio Menéndez, pared propia y cerco ajeno de por medio, contiene como accesorio una casa de tejas paredes de adobes en buen estado de doce metros nueve centímetros de largo por siete metros setentidós centímetros de ancho con el corredor y el segundo en el barrio de El Calvario que mide y linda: al Poniente, veinte y ocho metros treinta y cuatro centímetros casa y solar de Juan González Castaneda, calle de por medio; al Sur, veintidós metros noventa centímetros, casas de Teresa Menéndez y Bo-

nifacia Rivas, calle de por medio; al Oriente, veinte y cuatro metros setentidós centímetros casa y solar de Marta Menéndez, pared y cerco propio de por medio; y al Norte, veintidós metros cincuentinueve centímetros solar de Vicente García, cerco ajeno en medio, contiene una casa de tejas paredes de bahareque en regular estado de quince metros noventidós centímetros de largo por nueve metros nueve centímetros de ancho con el corredor y una medio aguas de tejas paredes y horcones de bahareque de trece metros ochentidun centímetros de largo por cuatro metros de ancho; no son predios dominantes ni sirvientes ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, los colindantes son de este domicilio, y los hubo por compra a los señores Santiago Hernández, María Sambiano y Elvira Menéndez de Doratt, mayores de edad, jornalero el primero y las últimas de oficios domésticos, ya difuntos los dos primeros y la última viviente y todos de este domicilio y los estima en la suma de mil colones en conjunto.

Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las diez horas del día tres de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Joaquín Aristondo. — Máximo Azenón, Srio. Mpal.

Nº 6753 2—26—X—51.

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña María Isabel López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de dos solares urbanos que posee por sí y de buena fé, situados en esta villa; el primero en el barrio "El Centro" que mide y linda: al Poniente, quince metros ochenta y cinco centímetros casa y solares de Isabel Avelar y Manuel Núñez Acosta, calle de por medio, al Norte veinte y dos metros ochenta y cinco centímetros casa y solares de Angel Vásquez y Cecilio Rodríguez pared propia de por medio; al Oriente, quince metros ochenta y cinco centímetros solar de Emma Hidalgo pared propia en medio; y al Sur, veinte y dos metros cincuenta y tres centímetros casa y solar de la solicitante pared propia en medio, y el segundo solar situado en el barrio de San Sebastián que mide y linda: al Sur, nueve metros noventa y cuatro centímetros solar de Julio Menéndez, calle de por medio; al Poniente, cien metros cincuenta y un centímetros solares de Lucio Quiñónez, Ysolina López de Avelar, Anita Hernández y Esteban Vásquez, cerco todo propio, mojón en san Andrés; al Oriente, cien metros cincuenta y un centímetros terrenos de don Carlos Schmidt y Elvira Menéndez de Doratt, cerco de por medio; al Norte, veinte y un metros cincuenta y seis centímetros terreno del mismo señor Schmidt cerco de alambre propio en medio, contiene una casa de tejas sobre horcones y paredes de bahareque en buen estado de nueve metros de largo por siete metros de ancho con los corredores, los colindantes son de este domicilio a excepción de don Carlos Schmidt que es de Ahuachapán, no son predios dominantes ni sirvientes ni tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y los hubo por compra a los señores Alfredo Menéndez Aguilar, mayor de edad, jornalero y Sara Avelar de López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio y lo estima en la suma de quinientos colones.

Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las quince horas del día veinte y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — José Humberto Magaña. — Máximo Azenón, Srio.

Nº 6754 2—26—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora María Méndez, de treintinueve años, soltera, oficios domésticos, de este vecindario, demanda para sí título de dominio

de un solar urbano, situado en el barrio La Parroquia de esta ciudad, que mide y linda; Oriente, cincuenta metros, solar de Elena Gómez: Norte, cuarentiocho metros, solar de Concepción Alicia Pineda: Poniente, cincuenta metros, solar y casa de José María Ibarra; y Sur, cuarentiocho metros, con solar de Ramón Arévalo, calle de por medio. Tiene como mejoras una casa y árboles frutales. Está cercado de alambre y le pertenece, no es predio dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, los colindantes son de este vecindario y los estima la interesada en cuatrocientos colonos y lo hubo por posesión sin interrupción desde hace más de diez años.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta.— R. Alfredo Rivera.—S. E. Bran, Secretario.

Nº 6755 2—26—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que doña Carmela de Calderón, de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicita se le extienda título de dominio de un solar urbano situado en el centro de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Sur, catorce metros treinta centímetros, con casa de la señora Graciela Martínez, calle en medio; al Este, veintidós metros diecisiete centímetros, con solar de Cristóbal Sánchez, un mojon de adobes de por medio; al Norte, mide trece metros diez centímetros; con solar de María Jiménez de Escolero, pared de adobe de por medio; y al Oeste, con tapial de por medio, con solar de Inés Inocente González, con diecinueve metros, ochenta y un centímetros, siendo todos los colindantes de este domicilio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales ni proindivisión con otra persona; lo hubo por compra a María Elia García, mayor de edad, de oficios domésticos, sobreviviente, del domicilio de San Salvador y lo estima en ochocientos colonos. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura de Distrito: San Francisco Gotera, a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.— Lucio Alberto, Alcalde Jefe de Distrito Accidental.—Francisco Alvarado Panameño, Secretario Municipal.

Nº 6756 2—26—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Prudencio Castillo, de ochenta años de edad, viudo, jornalero, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, de la capacidad de ocho mil metros cuadrados, situado en los suburbios de esta población, distrito y departamento de San Miguel, y sus linderos son: al Oriente, quebrada el Escondido de por medio, terreno de Brígida Vargas; al Norte, solares de Pedro Saravia y Juan Acosta, calle de por medio con este último; al Poniente, solar de Juan Acosta y al Sur, terreno de Patrocinia Hernández viuda de Benavides; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo adquirió por posesión material quieta y pacífica por más de treinta años, estimándolo en la suma de cuatrocientos colonos. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Uluazapa, a las dos de la tarde del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.— Mariano Campos, Alcalde Municipal.— José Gumersindo Gómez, Secretario Municipal.

Nº 6764 2—26—X—51.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña María Juana Aguirre de Hidalgo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando título de dominio de un solar urbano que posee por sí y de buena fe, situado en el barrio de "Chilapa" de esta villa que mide y linda: al Oriente, con once metros veinticinco centímetros con solares de Jacinto Marengo y Cástulo Orantes, calle de por medio; al Norte, veinte y ocho metros solar de Celia Hidalgo de Magaña, cerco ajeno de por medio; al Sur, veintinueve metros cuarentitres centímetros con solar de doña Rafaela Calderón de Cornejo, pared propia de por medio; y al Poniente, doce metros, solar de Cristina Angélica Saldaña pared propia en medio, no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; los colindantes son de este domicilio a excepción de doña Rafaela Calderón de Cornejo que es de Ahuachapán y existe como accesorio una casa de tejas sobre paredes de adobes en buen estado de diez metros veinticinco centímetros de largo por ocho metros cincuenta centímetros de ancho con el corredor y lo hubo por compra al señor Mateo Sánchez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio quien aun vive y lo estima en la suma de mil colonos.

Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las quince horas del día once de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Joaquín Aristondo.— Máximo Azeñón, Srlo.

Nº 6770 2—26—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Angela María Solórzano, de cuarenticinco años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, con cédula Nº 874835, solicitando a su favor título de dominio de un solar y casa urbanos que posee de buena fe, desde hace más de diez años consecutivos en la esquina formada por la calle el Calvario y la avenida Gerardo Barrios, de esta ciudad el cual lo adquirió por compra a Ponciana y Guadalupe Oliva; estima estos inmuebles en dos mil colonos de los linderos siguientes: Oriente, con casa de Herminia Hernández y Arturo Méndez, calle de por medio; Norte, con casa y solar de María Méndez, tapial de adobe de por medio de propiedad de la solicitante; Poniente, con casa y solar de la sucesión de Juvenal Fabián, representada por Antonio Fabián, tapial de adobe de la interesada de por medio; Sur, con casa de Abelmar Mancía v. de Pérez, calle en medio; este solar en todos sus rumbos mide veinticinco metros; por lado; hay construidas en él tres piezas, una paredes de bahareque y las otras de adobe cubiertas de tejas; la primera mide siete y medio metros de largo por cinco de ancho; otra de siete y medio metros de largo por cuatro y medio de ancho y la otra de tres y medio metros de largo por dos y medio de ancho, esta sirve de cocina y cada una tiene su corredor interior del largo de ellas por dos y medio metros de ancho; el predio no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real perteneciente a otra persona ni está en proindivisión y los colindantes son de este domicilio; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, a las nueve horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado — buena — estos — Vaie. — Rubén Pérez Ponce, Alcalde Mpal. y Jefe del Distrito. — Gerardo Villalta, Srlo.

Nº 6783 2—26—X—51.

Alvaro Gonzalo Flores, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Isolina Herrera de Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos, del

domicilio de El Refugio, de este Distrito, solicitando a su favor título de dominio de un terreno rústico, fértil, inculto, de dieciocho áreas de extensión más o menos, situado en el cantón Iscaquillo, de esta jurisdicción, lindante: al Norte, línea del Ferrocarril de por medio, con propiedad de Matías Hernández; al Poniente, termina en punta, por lo que no hay colindantes; al Oriente, con terreno de Teresa Calito, cerco propio enmedio; y al Sur, cerco ajeno enmedio, con terreno de Brígida Castillo y Matías Hernández. Lo posee desde hace más de diez años, uniendo su posesión a la que han ejercido sus antecesores, Eugenia y Tránsito Guevara. No es dominante ni sirviente, no tiene gravamen o derecho real alguno, no es proindiviso y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez horas del día ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.— **Alvaro Gonzalo Flores**, Alcalde Municipal.— **José Sixto Granados**, Srío. Mpal.

Nº 6793 2—26—X—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace Saber: que Bertha Irma Bermúdez, de veinticuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita para sí título de dominio de un solar urbano, sito en el barrio de "Candelaria" de esta ciudad, que mide y linda: Oriente, veinticinco metros veintinueve centímetros, solar de Gabriel Miranda; Norte, ocho metros veintiséis centímetros, con solar de Ramona Ramírez Amaya; Poniente, veinticinco metros veintinueve centímetros, calle de por medio con el Rastro y solar Municipal; Sur, ocho metros veintiséis centímetros, con solar de Antonia Durán. Está determinado como cuerpo cierto por las cercas que lo circundan, siendo de los colindantes. Lo estima la interesada en un mil colones, los colindantes son de este domicilio, lo hubo por compra a José Ramón Herrera, sobreviviente, mayor de edad, carpintero y de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Usulután, octubre dieciocho de mil novecientos cincuenta y uno.— **Eugenio Denys** Alcalde Municipal. **Rubén Brán**—Srío.

Nº 6794 2—26—X—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Rafael Humberto Leiva, de veinticinco años de edad, carpintero y de este domicilio; solicitando título de dominio de un terreno rústico, compuesto de diez y nueve áreas sesenta centiáreas de extensión, regable, inculto, situado en el cantón Tecuma de esta jurisdicción, y linda: al Norte, camino de por medio con terreno de la sucesión de Rodolfo Morales Durán, representada por su esposa Angélica viuda de Morales; al Sur, con el de Guadalupe Leiva de Noyola, al Poniente, con el de Gabino González, río de Tecuma de por medio; y al Oriente, con el de Salvador Castillo Gámez. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión con persona alguna, los colindantes, son de este domicilio, excepto la sucesión Morales y Gabino González que residen en Sonsonate y San Salvador respectivamente, el terreno lo estima el interesado en la cantidad de cuatrocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— **Napoleón Campos**.— **A. Molina**, Srío.

Nº 6805 2—29—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Prudencia Medina, de treinta años de edad, oficios de su sexo, de este domicilio, con cédula de vecindad número 227282, solicitando título de dominio de un solar urbano que posee en el barrio San José Guayabal de esta ciudad que lo

adquirió por habérselo comprado a Bruno Clavel y estima en quinientos colones, lindante: al Oriente, con solar de Lucio Mancía, pared de adobes de este colindante, de por medio, (y en parte del solar que se describe); al Norte, casa y solar de Tomás Murillo, pared de por medio en parte del colindante y en parte del predio que se describe; al Poniente, calle pública de por medio y el Huerto Escolar; y al Sur solares de Magdalena González, Félix, Gerónimo y Ana Leonor Rivera. Hay construida una casa cubierta de tejas y paredes de adobes. Los colindantes Tomás Murillo y Félix Gerónimo son del domicilio de San Juan Opico. Los demás del de esta ciudad.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Entre paréntesis— y en parte del solar que se describe.— **No Vale**.— **Tomás Berdugo**, Alcalde Municipal.— **Francisco Pineda Avilés**, Secretario Municipal.

Nº 6807 2—29—X—51.

Fernando Güeretta Delgado, Alcalde Municipal Accidental y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Francisco Ortiz Alvanés, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón "El Pequenace" de esta jurisdicción, que mide y linda: al Poniente, doce metros setenta centímetros, con predio de Juan Zelada; al Norte, treinta y cuatro metros noventa centímetros, con predio de Angela Ramírez; al Oriente, nueve metros, con predio de Víctor Martínez; y al Sur, treinta y cuatro metros, noventa centímetros, con predio de Daglio y Compañía, representada por don Pedro Menéndez Castro, calle en medio, el cual hubo por compra venta a Manuela Barrera de Caballero, mayor de edad, de oficios de señora, de este domicilio. Lo posee, unida su posesión a la de su antecesora, desde hace más de treinta años continuos, de modo pacífico, sin interrupción y de buena fe. No es dominante ni sirviente. No está en proindivisión con ninguna persona ni le pesa ningún gravamen. Lo aprecia en trescientos colones y los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las ocho horas del día dos de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— **Fernando Güeretta Delgado**, Alcalde Municipal.— **José Sixto Granados**, Secretario Municipal.

Nº 6857 2—30—X—51.

Gilberto Aguilar Ruiz, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ayer se presentó por escrito a esta Oficina don Jeremías de Jesús Rodríguez, mayor de edad, sastre, de este domicilio, solicitando título de dominio de una casa y solar urbanos situados en el barrio "Calvario", siendo la casa paredes de adobe, techo de tejas, de cinco metros cuarentitrés centímetros de largo por cuatro metros cuarenta y tres centímetros de ancho. El solar, incluyendo el espacio ocupado por la casa, mide y linda: Oriente, solar y casa del doctor Santiago Letona Hernández, mediando línea de brotones, mide treinta y ocho metros veinte y tres centímetros; Norte, solar de Eugenia Blanco viuda de Hernández, mediando la 2ª Calle Poniente, mide siete metros cincuenta y un centímetros; Poniente, casa y solar de María Blanco de Echeverría, separados por línea de brotones, mide treinta y seis metros setenta y tres centímetros y Sur, solar de Mercedes Henríquez, mediando cerca de alambrado de la colindante, mide seis metros noventa centímetros. Los hubo por compra a María Rosa Portillo, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, estimándolos en un mil colones. El predio es dominante y no sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio menos el doctor Le-

tona Hernández que es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público, para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, treintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Sobre raspado— cinco— cuarentitrés— siete— Valle.— Gil. Aguilar Ruiz, Alcalde.— Gustavo Adolfo Vaquerano, Secretario Municipal.

Nº 6896 2—1º—XI—51

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal Depositario, de esta ciudad,

Hace saber: que por disposición de esta Oficina, se encuentra en seguro depósito, una potrancia de color bayo blanquisco, sin fierro o malta de herrar, la cual fué presentada al poste público de este Cabildo, por el señor Pedro Parada, en su concepto de guardián del terreno rústico de propiedad del señor Humberto Segovia, situado en los suburbios del barrio "La Parroquia" de esta ciudad, el día diez y seis de los corrientes, por haberla encontrado haciendo daños en una milpa que tiene cultivada el mismo señor Segovia. Quien se crea con derecho del semoviente expresado, que se presente a esta misma Oficina, con sus comprobantes legales, en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Agustín Barrera, Alcalde Municipal Depositario. — E. Castillo Trejo, Srío.

3 v. c. Nº 6799 3—26—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que en seguro depósito se encuentra una novilla color bermeja, la que está herrada con el fierro de esta figura y que fué presentada al poste público de este Cabildo, por el señor Ramón Marcial Moreno, por haberla encontrado causando daños en una milpa ya dobiada que tiene en terreno llamado "Caragual, de esta jurisdicción. El que se crea con derecho a dicho animal, que se presente con sus documentos dentro del término de ley a reclamarlo.

Alcaldía Municipal: Chapeltique, a las diez horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Teofilo Marengo h., Alcalde Municipal. — C. A. Matamoros, Srío.

3 v. c. Nº 6860 3—30—X—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito; un novillo prieto y una novilla bermeja, herrados con los fierros de esta figura los cuales fueron mandados al poste de esta Alcaldía por el señor Ernesto Cañas Prieto, mayor de edad, y de este domicilio, por haberlos encontrado pastando en un terreno de su propiedad situado en la Hacienda "El Dorado" de esta jurisdicción, el día 26 de julio último.

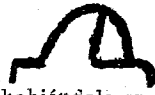
Lo que se pone en conocimiento del público, para que, el que se crea con derechos se presente con sus comprobantes a reclamarlos dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalatenango, a las quince horas del día veinte y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Rodolfo Anaya Galán, Alcalde Municipal. — José Arévalo Arantzamendi, Secretario Municipal.

3 v. c. Nº 6861 3—30—X—51.

El Infrascrito Alcalde,

Avisa: que se encuentra en seguro depósito un buey prieto encerado, solamente herrado con el fierro de esta figura Fue presentado por Nicolás Martínez, habiéndolo encontrado en una maicillera en sus propiedades en el cantón Palacios de esta jurisdicción, en donde le causó daños, el veinte de los corrientes.



Quien se crea con derecho que se presente a esta Oficina a reclamarlo dentro del término legal.

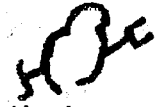
Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. J. Morales h., —Alcalde Municipal —R. R. Gómez, Srío.

3 v. c. Nº 6862 3—30—X—51

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación y custodia de conformidad con el Arto 615, C. en relación con el Arto 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar ganado y traslado de semovientes, se anticipó la venta en pública subasta de un bucy bermejo overo herrado y no ventecado con el fierro de esta figura, de dueño y fierro desconocidos, deducidos los gastos quedó como sobrante líquido la cantidad de ciento cuatro colones diez centavos, quien se crea con derecho que presente, a esta Oficina a reclamarlos dentro del término de ley, con sus comprobantes legales.



Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal; Mejicanos, veinte y seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.— Ricardo Reyes Martínez, Alcalde Municipal.—Rosario Canzales Aquino, Secretario Municipal.

3 v. c. Nº 6449 3—11—X—51.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Artos. 615 C., 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar Ganado y 117 de la Ley Agraria vigente, se anticipó la subasta de un torete hosto prieto, herrado con un solo fierro de dueño desconocido de esta figura dicha venta se anticipó por ser dispendiosa su conservación y custodia, dado los cuidados extraordinarios del animal que hacía gravosa e incómoda la situación del expresado semoviente, presentado al poste por el señor Alberto Hernández, de orden de su patrón Adán Cortez, por causarle perjuicios en una huerta situada en su finca que tiene en el cantón El Pepeto de esta comprensión. La subasta se llevó a cabo el día de hoy a las diez horas siendo remataria la señorita Concepción Cortez, quien lo compró en la suma de veinte colones. Deducidos los gastos queda un sobrante líquido de tres colones sesenticinco centavos que se entregarán a la persona que comprobare de manera fehaciente ser el verdadero dueño.



Alcaldía Municipal: San Marcos, a las dieciséis horas del día ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado— gravosa— venta—manera— Vale.—Fabio Ricardo Reyes, Alcalde Municipal.—José Rodolfo Artiga, Secretario Ypal.

3 v. c. Nº 6544 3—18—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Art. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros o Marcas de Herrar, por ser dispendiosa su custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta a las diecisiete horas del día trece del corriente mes, de una vaca color bermeja chota, herrada con los fierros siguientes:

2 88 L S m

Dicho semoviente fué rematado en la suma de cincuenta colones; deducidos los gastos quedó un sobrante líquido de catorce colones sesenticinco centavos, que se encuentran depositados en esta misma Alcaldía; las personas que se crean con derecho, que se presenten a reclamarlo con la documentación respectiva dentro del término de Ley.

Alcaldía Municipal; Chapeltique, a las ocho horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.— Teófilo Marengo h., Alcalde Municipal.— Ante mí, C. A. Matamoros, Srío.

3 v. c. N° 6863 3—30—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que mediante acuerdo N° 2052 de 8 de octubre, publicado en el Diario Oficial N° 196 Tomo 153 correspondiente al 23 del mismo mes y año y de conformidad con los Arts. 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley de Policía, reformado este último de los artículos; ha sido autorizada la Municipalidad de esta ciudad, para vender en pública subasta en el mejor postor y por el término de dos años, una licencia para establecer y explotar el negocio de Cancha de Gallos, en esta ciudad, sobre la base de setecientos colones (@ 00.00) sin perjuicio de otros impuestos legalmente establecidos. En tal virtud, se han señalado las once horas del día quince de noviembre entrante para efectuar la subasta mencionada, lo que se avisa al público para que ocurra a formar sus propuestas.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualeo, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—el—Vale.— José María Rodríguez Durán, Alcalde Municipal.— José Ayala García, Srío.

Of. 3. v. a. N° 896 2—12—XI—51.

José Alberto Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que con autorización del Poder Ejecutivo en Acuerdo N° 1726 del veinte de Agosto de este año, modificado éste por Acuerdo N° 2077 del once de octubre en curso por el mismo Poder Ejecutivo, en observancia al Decreto Legislativo N° 25 de diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, se procederá a la subasta y remate de la Cancha de Gallos que se establecerá en esta ciudad, sobre la base de cinco mil colones, por el término de dos años que se contará desde el primero del mes siguiente en que se efectúe el remate, señalándose para la respectiva subasta, las diez horas, del veintitrés del corriente mes, en esta Alcaldía y previa publicación de los avisos ordenados

por el Decreto referido. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las once horas del diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— José Alberto Escobar, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.— Francisco Rivera, Secretario Municipal.

Of. 3 v. a. N° 846 1—22—X—51.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, abogado, de este domicilio, como apoderado de Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos "LIFE", del domicilio de Quito, República del Ecuador, Compañía manufacturera de productos químicos, medicinales y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad ecuatoriana:

ASPASMOL

Consiste la marca en la palabra "ASPASMOL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios y desinfectantes, y especialmente inyecciones, pastillas y supositorios, antiespasmódicos y analgésicos. Clase 125ª Dichos productos son elaborados en la ciudad de Quito, República del Ecuador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuentuno.— P. A. Delgado B.— M. E. Cromeyer, Srío.

N° 6852 2—30—X—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, abogado, de este domicilio, como apoderado de Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos "LIFE", del domicilio de Quito, República del Ecuador, Compañía manufacturera de productos químicos, medicinales y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad ecuatoriana:

MICROFAGOL

Consiste la marca en la palabra "MICROFAGOL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma,

color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios y desinfectantes, y especialmente ampollas bebibles para las infecciones intestinales, Clase 125ª. Dichos productos son elaborados en la ciudad de Quito, República del Ecuador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuentiuno. — P. A. Delgado B.— M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 6853 2—30—X—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, abogado, de este domicilio, como apoderado de Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos "LIFE", del domicilio de Quito, República del Ecuador, Compañía manufacturera de productos químicos, medicinales y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad ecuatoriana:

FOSILMA

Consiste la marca en la palabra "FOSILMA", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios y desinfectantes, y especialmente Pastillas y granulado antiácido, Clase 125ª. Dichos productos son elaborados en la ciudad de Quito, República del Ecuador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuentiuno. — P. A. Delgado B.— M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 6854 2—30—X—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de American Cyanamid Company, domiciliados en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, una Compañía organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Maine, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana;

GEVRAL

Consiste la marca en la palabra "GEVRAL", en cualquier tipo o estilo, y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, flos, envoltorios etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Vitaminas y preparaciones vitamínicas; preparaciones medicinales y farmacéuticos, Clase 125ª. La fábrica

no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "GEVRAL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuentiuno. — P. A. Delgado B.— M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 6855 2—30—X—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, abogado, de este domicilio, como apoderado de Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos "LIFE", del domicilio de Quito, República del Ecuador, Compañía manufacturera de productos químicos, medicinales y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad Ecuatoriana:

VISANOL

Consiste la marca en la Palabra "VISANOL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos especiales o no; drogas, productos veterinarios y desinfectantes, especialmente pomada cicatrizante, Clase 125ª. Dichos productos son elaborados en la ciudad de Quito, República del Ecuador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — P. A. Delgado B.— M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 6899 2—19—XI—51

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, abogado, de este domicilio, como apoderado de Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos "LIFE", del domicilio de Quito, República del Ecuador, Compañía manufacturera de productos químicos, medicinales y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Ecuatoriana:

ALIVAL

Consiste la marca en la palabra "ALIVAL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas productos veterinarios y desinfectantes y especialmente Jarabe sedante nervioso, Clase 125ª. Dichos productos son elaborados en la ciudad de Quito, República del

Ecuador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—P. A. Delgado B.—M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 6900 2—1º—XI—51

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, abogado, de este domicilio, como apoderado de Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos "LIFE", del domicilio de Quito, República del Ecuador, Compañía manufacturera de productos químicos medicinales y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Ecuatoriana:

CORAZIN

Consiste la marca en la palabra "CORAZIN", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios y desinfectantes, especialmente inyecciones y gotas estimulantes de la circulación y la respiración, Clase 125ª. Dichos productos son elaborados en la ciudad de Quito, República del Ecuador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—P. A. Delgado B.—M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 6901 2—1º—XI—51

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, abogado, de este domicilio, como apoderado de Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos "LIFE", del domicilio de Quito, República del Ecuador, Compañía manufacturera de productos químicos, medicinales y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Ecuatoriana:

RINOIL

Consiste la marca en la palabra "RINOIL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios y desinfectantes, especialmente una vacuna nasal en forma de crema, Clase 125ª. Dichos productos son elaborados en la ciudad de Quito, República del Ecuador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Pedro Abelardo Delgado B.—M. E. Cromeyer, Srío

Nº 6902 2—1º—XI—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, abogado, de este

domicilio, como apoderado de Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos "LIFE", del domicilio de Quito, República del Ecuador, Compañía manufacturera de productos químicos, medicinales y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Ecuatoriana:

OFTOL

Consiste la marca en la palabra "OFTOL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios y desinfectantes, y especialmente Colirio, Clase 125ª. Dichos productos son elaborados en la ciudad de Quito, República del Ecuador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Pedro Abelardo Delgado B.—M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 6903 2—1º—XI—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, abogado, de este domicilio, como apoderado de Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos "LIFE", del domicilio de Quito, República del Ecuador, Compañía manufacturera de productos químicos, medicinales y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Ecuatoriana:

NEUROTON

Consiste la marca en la palabra "NEUROTON", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios y desinfectantes, especialmente inyecciones y pastillas neurotónicas, Clase 125ª. Dichos productos son elaborados en la ciudad de Quito República del Ecuador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Pedro Abelardo Delgado B.—M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 6904 2—1º—XI—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, abogado, de este domicilio, como apoderado de Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos "LIFE", del domicilio de Quito, República del Ecuador, Compañía manufacturera de productos químicos, medicinales y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Ecuatoriana:

BULGOLAC

Consiste la marca en la palabra "BULGOLAC", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibu-

jos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios y desinfectantes, y especialmente Ampollas bebibles y pastillas para las alteraciones digestivas, Clase 125ª. Dichos productos son elaborados en la ciudad de Quito, República del Ecuador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — P. A. Delgado B. — M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 6905 2—1º—XI—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, abogado, de este domicilio, como apoderado de Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos "LIFE", del domicilio de Quito, República del Ecuador, Compañía manufacturera de productos químicos, medicinales y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Ecuatoriana:

ATUSSIN ALBERT

Consiste la marca en la palabra "ATUSSIN ALBERT", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios y desinfectantes, y especialmente Jarabe sedante para la tos, Clase 125ª. Dichos productos son elaborados en la ciudad de Quito, República del Ecuador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — P. A. Delgado B. — M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 6906 2—1º—XI—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, abogado, de este domicilio, como apoderado de Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos "LIFE", del domicilio de Quito, República del Ecuador, Compañía manufacturera de productos químicos, medicinales y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Ecuatoriana:

ARSONA

Consiste la marca en la palabra "ARSONA", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios y desinfectantes, y especialmente Tablevags (pastillas) antitricomoniásicas, Clase 125ª. Dichos productos son elaborados en la ciudad de Quito, República del Ecuador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — P. A. Delgado B. — M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 6907 2—1º—XI—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, abogado, de este domicilio, como apoderado de Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos "LIFE", del domicilio de Quito, República del Ecuador, Compañía manufacturera de productos químicos, medicinales y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Ecuatoriana:

REJUVEN

Consiste la marca en la palabra "REJUVEN", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios y desinfectantes, y especialmente Pastillas estimulantes, Clase 125ª. Dichos productos son elaborados en la ciudad de Quito, República del Ecuador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — P. A. Delgado B. — M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 6908 2—1º—XI—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, abogado, de este domicilio, como apoderado de Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos "LIFE", del domicilio de Quito, República del Ecuador, Compañía manufacturera de productos químicos, medicinales y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Ecuatoriana:

PANCRASIL

Consiste la marca en la palabra "PANCRASIL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios y desinfectantes; y especialmente pastillas eupélicas y digestivas, Clase 125ª. Dichos productos son elaborados en la ciudad de Quito, República del Ecuador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — P. A. Delgado B. — M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 6909 2—1º—XI—51.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS

TITULOS SUPLETORIOS

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Salvador Guerra Hércules, apoderado de Leocadio Privado, quien es mayor de edad, jornalero

ro, del domicilio del cantón El Niño, manifestando que se encuentra en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de una porción de terreno rústico, de dos manzanas y media de capacidad, o sean una hectárea setentidós áreas, situada en el cantón El Niño de esta jurisdicción, que formó parte de la hacienda "Santa Lucía"; y que linda: al Oriente, camino real de por medio, con terreno de Rafael Soto, del domicilio de Chilanguera; al Norte, línea férrea de por medio, con terreno de Ricardo Vela, del domicilio de esta ciudad; al Poniente, con terreno de Concepción Garay, también de este domicilio, y al Sur, con terreno de Isaura Mata, con domicilio del cantón El Progreso de esta jurisdicción. El terreno está cerrado por sus cuatro rumbos, con cercos de propiedad del terreno, en el que hay construída una casa rancho de horcones y de tejas, paredes de taza-cual. Que la posesión en dicho inmueble, la ha ejercido por más de diez años consecutivos, habiéndolo adquirido por compra que hizo a la señora Ildelfonsa Majano viuda de Arieta quien fué mayor de edad, de oficios de su sexo de este domicilio, que el inmueble relacionado, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, ni hay derechos de ajena pertenencia, que por no tener inscrito a su favor el expresado señor Privado, ningún documento que pueda servirle para acreditar su dominio en el inmueble relacionado, solicita que previas las formalidades de ley, se le extienda título supletorio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las diez horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cincuentauno. —Entre líneas— que formó parte de la hacienda "Santa Lucía"—Vale.—Eduardo Aguirre. — D. Arévalo López, Secretario.

Nº 6765 2—26—X—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado, por sí, el señor Juan Elías Barahona, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con residencia en el cantón Hacienda Grande de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón Hacienda Grande de esta jurisdicción, de la capacidad de una manzana o sean setenta áreas, lindante: al Sur, con terreno de don Francisco Alvergue, cerco de alambre de por medio de propiedad del tituyente; al Norte, con terreno de Francisco Alvergue, cerco de alambre de por medio del mismo señor Alvergue; al Oriente, con terreno del mismo señor Francisco Alvergue, cerco de alambre de propiedad del colindante de por medio; y al Poniente, con terreno de Evangelio Alemán, cerco de alambre y piña de propiedad del titular. En este terreno hay construídas dos casas, paredes de adobe, con sus correspondientes cocinas. Que dicho terreno lo adquirió el titular por compra a los señores Evangelio Alemán, mayor de edad, jornalero, vecino de Hacienda Grande de esta jurisdicción, y a Teresa Menjívar, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina del cantón La Shila, jurisdicción de Suchitoto, quienes poseyeron dicho inmueble por más de diez años, de manera quieta e ininterrumpida, cuya posesión agregada a la del titular que comenzó desde el año de mil novecientos cuarenta y cinco, no hay poseedores proindivisos. Los colindantes son los señores don Evangelio Alemán y don Francisco Alvergue, el primero vecino del cantón Hacienda Grande de esta jurisdicción y el segundo vecino de esta misma ciudad. Que por carecer de título de dominio inscrito, pide se siga la presentinformación. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chaltenango, a las diez horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado: Saber— terreno—Vale. —Testado: 2— No Vale.— Martín Elías, Juez de 1ª Inst. Acctl.— Alonso Hernández Rivera, Secretario Interino.

Nº 6818 2—29—X—51.

Ricardo Merazo Peralta, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado por escrito el doctor Nicolás Tamayo, mayor de edad, abogado de este domicilio en concepto de Apoderado General Judicial del señor don Pedro Cartagena, de setenta y cinco años de edad, jornalero del domicilio del pueblo de Las Vueltas de este Departamento, manifestando que su mandante, señor Cartagena, está en quieta, pacífica y no interrumpida posesión, por más de diez años de un terreno de naturaleza rústica árido e inculto, situado en el punto denominado Plan del Barro, jurisdicción del pueblo de Las Vueltas de este distrito y departamento, como de siete manzanas de capacidad o sean cuatro hectáreas, noventa áreas, lindante: al Norte, con terreno de Lisandro Cartagena, Dolores Cartagena y Andrés Cartagena; al Sur, con terreno de Juan Felipe Rivera; al Oriente, con terreno de Angelina Menjívar, Juan Felipe Rivera, Carmen de Rivera, Juan Antonio Alvarenga, María Rivera y Ventura Rivera, y al Poniente, con terreno de Gustavo Rivera: que dicho terreno lo adquirió su mandante, por compra que hizo al señor Paulino Cartagena, ya difunto, quien fué mayor de edad, jornalero del domicilio de Las Vueltas, habiéndosele extraviado la correspondiente escritura que no era inscribible en el Registro de la Propiedad por falta de antecedente inscrito; que no hay otros poseedores proindivisos del mencionado terreno; que como el señor Cartagena carece de título inscrito del dicho terreno, a nombre de él, pide el señor doctor don Nicolás Tamayo, en el carácter antes dicho, título supletorio del terreno citado.

Todos los colindantes son del domicilio de la población de Las Vueltas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chaltenango, a las diez horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado —a —Vale. — Ricardo Merazo Peralta, Juez de Primera Instancia.— Alonso Hernández Rivera, Secretario.

Nº 6832 2—30—X—51.

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que a este Juzgado se ha presentado Candelario Merino, de cincuenta y nueve años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio de Concepción de esta ciudad, de la extensión de noventa y tres áreas y un tercio de área, lindante: al Norte, terreno de Pola Cornejo, Carmen Castro, Simona Almendares y Alberto Mejía; al Oriente, terreno de Manuela Merino; al Sur, terreno de Benvenuto Cornejo; y al Poniente, con terrenos de Pola Cornejo y María Castro, dicho inmueble está cercado con cercos de alambre, piña, y maderados de tihuilote y brotoneados, todos de propiedad del terreno descrito, menos por el rumbo Sur, que son del colindante. Hubo dicho inmueble desde el año de mil novecientos treinta y cinco, por compra que de él hizo a Celestino Merino, residente en el mismo barrio de Concepción de esta ciudad, poseyéndolo desde aquella fecha, de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin proindivisión con persona alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Fabio Molina Escolán.— Anto. Henríquez B., Srio.

Nº 6844 2—30—X—51.

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que a este Juzgado se ha presentado Benvenuto Cornejo, de cuarenta y dos años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, compuesto de cuarenta y seis áreas dos tercios de área, más o menos, si-

tuado en los suburbios del barrio de Concepción de esta ciudad, lindante: al Norte, terreno de Candelario Merino, brotones de jiote y tihuilote, propios, de por medio; al Oriente, con terrenos de Manuela Merino y Virgilio Cornejo; al Sur, con terrenos de Antonio Díaz; y al Poniente, con terreno de María Castro. Lo hubo en el año de mil novecientos treinta y nueve, por compra que de él hizo a Candelario Merino, fecha desde la cual lo posee de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin proindivisión con persona alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Fabio Molina Escolán.— Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 6845 2-30-X-51.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, se tuvo por aceptada la herencia intestada de Santos Argueta, fallecida en enero de mil novecientos cuarenta y seis, en la población de Delicias de Concepción, su último domicilio, de parte de Guillermo Majano, como cesionario del derecho que le corresponde al alienado Gabriel Majano, en concepto de hijo legítimo de la causante, y representado legalmente por su curador Andrés Majano. Se nombró al aceptante administrador y representante interino de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —u—vale.— José Antonio Tigerino, Juez 2º de 1ª Instancia. — Inés I. González, Secretario.

Nº 6760 2-26-X-51.

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha quince de marzo último, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Pedro Gómez, fallecido a las dieciséis horas del día uno de octubre de mil novecientos treinta y dos, en el cantón Tigeretas, jurisdicción de Torola, su último domicilio, de parte de Juan Gregorio Gómez, por sí y como cesionario de María Cripina o María Cripiniana Gómez, ambos hijos legítimos del causante. Se nombró al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a doce de abril de mil novecientos cincuenta y uno.— José Antonio Tigerino, Juez 2º de 1ª Instancia.— Inés I. González, Srío.

Nº 6761 2-26-X-51.

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia del Distrito de Jucuapa,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las ocho horas del trece de septiembre corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Vicente Vigil, fallecido a las diecisiete horas ocho minutos del seis de mayo último en el barrio de la Cruz de Jucuapa, de parte de Heriberta Díaz viuda de Vigil, Raúl Boanerges, José Amadeo, Blanca Marina, María Griselda y Berta Isolina Vigil, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del fallecido y se ha conferido a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los

curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Jucuapa: Pueblo El Triunfo, a las diez horas del diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Manuel Arrieta Gallegos, Juez de 1ª Instancia. — Leonidas Sergio Jiménez, Secretario.

Nº 6762 2-26-X-51.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del doce de septiembre corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Blas Candelario Conde, conocido por Candelario Conde, fallecido el diez de diciembre de mil novecientos cinco, en esta ciudad, su último domicilio, de parte de Carlos Conde, como hijo legítimo del causante, a quien se le confirió interinamente, la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del diez y siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Alberto Herrera.— J. Franco. Escobar, Srío.

Nº 6766 2-26-X-51.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las nueve horas y cuarto del veintidós de agosto corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Francisca Marroquín viuda de Conde, fallecida el veintinueve de agosto de mil novecientos treintinueve en el barrio "El Angel" de esta ciudad, su último domicilio de parte del señor Carlos Conde, en el doble carácter de hijo legítimo de la causante, y como cesionario de los derechos herenciales que en dicha sucesión les correspondían a los señores Norberto, José Felipe, Francisco Reyes, los tres de apellido González y señorita Elena González Marroquín, todos estos como hijos ilegítimos de la mencionada causante; y se ha conferido al aceptante, interinamente, la administración y representación de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.— J. Alberto Herrera.— J. Franco. Escobar, Srío.

Nº 6767 2-26-X-51.

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia de María de los Angeles Bonilla conocida por solo Angela Bonilla, fallecida en la villa de Chapeltique de esta jurisdicción a las dieciséis y media horas del veintinueve de diciembre de mil novecientos veintidós, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto, y hace saber: que por resolución de fecha veintiséis de los corrientes han sido nombrados interinamente Manuel de Jesús López o Manuel López y Agustín de Jesús Canales, el primero en concepto de cesionario de los derechos herenciales que en la inortual indicada correspondían a Juan Francisco Canales, hijo legítimo del causante y el segundo por derecho propio, también hijo legítimo del de cujus, administradores y representantes de la sucesión, de parte de quienes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato de dicha difunta.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas y cuarenta minutos del treinta de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— Eduardo Aguirre.— D. Arévalo López, Secretario.

Nº 6768 2-26-X-51.

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de esta ciudad,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las doce horas del día treinta de julio de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Cruz Gutiérrez, fallecido a las tres de la tarde del día veintitrés de julio del año de mil novecientos cuarenta en el cantón Gualindo de la jurisdicción de Lolotiquillo, de parte de Melecio Umaña como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Ramona Gutiérrez hja legítima del causante. Confiéresele al aceptante la administración y representación interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores yacente.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado Primero de Primera Instancia de la ciudad de San Francisco Gotera, a las once horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Testado —s— No vale. Entre líneas —i— Vale.— Santos Pastor Rivera, Juez 1º de 1ª Instancia. — Carlos Lucas Villalobos, Secretario.

Nº 6770 2—26—X—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por sentencia ejecutoriada, pronunciada por este Tribunal a las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Carlos Rodríguez, la herencia intestada que al morir dejó su padre natural don Atanasio Rodríguez, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día dieciocho de julio del corriente año; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — José Santos Morales. — A. J. Castillo, Srío.

Nº 6785 2—26—X—51.

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las once horas del día veinte de septiembre anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las diecinueve horas treinta minutos del día veintiuno de junio del año en curso, en el barrio El Calvario, de la población de California, su último domicilio, dejó la señora Angela Lazo, de parte del señor Alvaro González, como hijo ilegítimo de la causante; y además como cesionario del derecho hereditario que en la misma sucesión correspondía a José Cupertino Parada, como hijo legítimo de la misma causante; y se le ha conferido al aceptante en el carácter dicho, la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santiago de María, a las once horas del día quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. —Félix María Baires, Juez de 1ª Instancia. —José Flores Moraga, Secretario.

Nº 6788 2—26—X—51.

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas y diez minutos del día dos del presente mes, se ha tenido por aceptada de parte de don Basilio Medina González con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó su padre legítimo Sebastián Medina, fallecido el once de julio de mil novecientos

treintisiete en el Cantón " El Coco " de esta jurisdicción, su último domicilio.

Se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del día quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. —Enmendado —consiguientes —Vale.— Jorge Santos Zavaleta, Juez de 1ª Instancia. —José D. Guevara C., Secretario.

Nº 6791 2—26—X—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado proveída a las diez horas del día diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Clemencia Gómez, fallecida a las diez horas del día veintisiete de diciembre de mil novecientos diecisiete, en la población de Ojos de Agua, de este Distrito Judicial, por parte de Raimundo Aguilar, concido por Belisario Aguilar, como hijo legítimo de la causante y se nombra al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. —Testado: o— No Vale.— Ricardo Merazo Peralta, Juez de Primera Instancia. — Alonso Hernández Rivera, Srío.

Nº 6831 2—30—X—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas y cuarto del seis de octubre corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de doña María Teresa Emilia Schlesinger viuda de Tirello, conocida socialmente por Emilia Schlesinger viuda de Tirello, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día veintiocho de julio próximo pasado, dejó el señor Arduino Tirello, conocido por Arduino Luis Tirello, en concepto la aceptante de cónyuge sobreviviente del causante y de cesionaria de los derechos que en la presente sucesión correspondían a Mario Humberto Andrés, Atilio Alfredo Miguel y Eduardo Alfredo Secondo, todos de apellido Tirello, en su orden conocidos sólo por Mario, Atilio y Eduardo Tirello, hijos legítimos del causante; confiéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del once de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Roberto Emilio Cuéllar Milla. — M. R. Rodríguez, Srío.

Nº 6833 2—30—X—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto de fecha diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó doña María Arriola de Basi, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día diecisiete de septiembre de este año, de parte de doña Mercedes de los Angeles Arriola de Lindo y Sara Fidelina Arriola, a quienes se les ha conferido interinamente, la administración y representa-

ción de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— José Santos Morales. — M. A. Góchez Castro, Srío. Into.

Nº 6835 2—30—X—51.

Moisés Castro y Morales, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha seis de los corrientes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Nicolás Rivas quien falleció el día nueve de septiembre próximo pasado en el cantón "El Carmen" de la jurisdicción de San Pedro Perulapán de este distrito, su último domicilio de parte de la señora Ascensión Hurtado conocida también por Asunción Hurtado en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; confiriéndosele a la aceptante en el carácter indicado la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado —los —Vale.— Moisés Castro y Morales, Juez 1º de 1ª Instancia. — Emilio Abrego González, Secretario.

Nº 6859 2—30—X—51.

Julio Díaz Sol, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito;

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha veintisiete del corriente mes y en virtud de haber transcurrido el término legal, sin que se haya aceptado la herencia, del señor Rafael Díaz Bazán, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día once de los corrientes, se ha declarado yacente la herencia que ha dejado y se ha nombrado curador de dicha herencia al bachiller Rafael David Arévalo, vecino de San Salvador y quien representará dicha sucesión, con las formalidades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque a las doce horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —se —Vale.— Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia. —Alejandro Juárez Díaz, Secretario.

Nº 6872 2—31—X—51.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, de este Distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas del día veintisiete de los corrientes, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor José Antonio Tablas Turcios, en la ciudad de Mejicanos, su último domicilio, el día veintisiete de junio del corriente año, de parte de doña María Teresa Maldonado conocida también por María Teresa Maldonado viuda de Tablas, en concepto de única y universal heredera instituida en el testamento abierto otorgado en esta ciudad a las quince horas del día treinta de abril del corriente año, ante el notario Belarmino Rodríguez Portillo, por el expresado causante; habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. —Juan Manuel Mancía. —J. Roberto Campos, Srío.

Nº 6879 2—31—X—51.

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de la señora Matilde Oliva, fallecida el dos de abril de mil novecientos cuarenta y tres, en el cantón "El Salitre", de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de Demetrio de Jesús y Samuel Oliva, como hermanos legítimos de la causante y de María Pérez Fabián, como cesionaria del derecho hereditario que en la misma sucesión correspondía a Antonio María Oliva, como hermano legítimo de la referida causante; habiéndose nombrado a los aceptantes en el carácter indicado, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia. — José Antonio Fuentes Cortez, Secretario.

Nº 6882 2—31—X—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del veintiséis del corriente mes, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Felipa Elisa o simplemente Felipa Mena, fallecida el diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco en la población de Cuscatancingo, habiendo sido su último domicilio el pueblo de El Paraíso, de esta jurisdicción, de parte de su madre legítima señora Angela Villanueva viuda de Mena; se ha conferido a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez y media horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Fernando Castillo.—J. Ant. Fuentes C., Srío.

Nº 6883 2—31—X—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto de fecha veinticuatro del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir el señor Liberato Galindo, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día cinco de septiembre de este año, de parte de su hija legítima Emérita Galindo de Lima, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— J. S. Morales.— M. A. Góchez Castro, Srío. Into.

Nº 6884 2—31—X—51

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que, por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y quince minutos del día veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el doctor Joaquín Guillén Rivas, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día once de septiembre próximo pasado, de parte de doña María Álvarez viuda de Guillén Rivas; doña María Marta Guillén Álvarez; y doña Julia Albertina Guillén Álvarez de Echeverría, conocida socialmente sólo por Julia Guillén de Echeverría; doctor José Guillermo Joaquín Guillén Álvarez, conocido solamente por Guillermo Guillén Álvarez; don Alvaro Rafael Francisco Guillén Álvarez, cono-

cido solamente por Alvaro Guillén Alvarez; y don Rafael Guillén Alvarez; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado— quince —fallecido— Francisco— Vale.— J. S. Morales.— M. A. Góchez Castro, Srío.

Nº 6891 2—31—X—51

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y quince minutos del día diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Arturo Carrillo, fallecido en el barrio de San Sebastián de villa Delgado, su último domicilio, el trece de septiembre próximo pasado, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Antonia Oliva viuda de Carrillo y de sus menores hijos legítimos Mauricio y Teresa de Jesús, ambos de apellido Carrillo y representados por dicha señora, como madre legítima de ellos; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— J. S. Morales.— M. A. Góchez Castro, Srío.

Nº 6892 2—31—X—51

SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE CURADOR ESPECIAL

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que a este Juzgado se ha presentado el Dr. Francisco Vega Gómez, abogado de este domicilio, como apoderado de doña Julia Victoria Funes, mayor de edad, oficios domésticos, de este vecindario, manifestando: que su poderdante, por legado que le hizo su padre Dr. Francisco Funes Pineda, es dueña de un inmueble situado en el centro de esta ciudad, antes barrio de San José, según inscripción número doscientos nueve del Libro doscientos noventa del Registro de la Propiedad de este departamento; predio que se encuentra afecto con cinco gravámenes hipotecarios constituidos por el primitivo dueño Dr. Rosalío Acosta Carrillo, a favor de doña Rogelia Jáuregui viuda de Valdez; que al ser adquirido por el Dr. Funes Pineda canceló los mencionados gravámenes, pero sin otorgarse las actas correspondientes. Que como para obtener la cancelación de las obligaciones de referencia y las inscripciones hipotecarias respectivas, tiene que ser demandada la señora de Valdez, quien se encuentra ausente del país, sin saberse si ha dejado procurador u otro representante legal, pide se le nombre un curador especial que la represente en el juicio. Por lo expuesto, si dicha señora tiene persona que la represente legalmente, se le previene comparezca a esta oficina, dentro de los quince subsiguientes a la tercera publicación de este aviso, en las diligencias que lo motivan, con la documentación necesaria.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las ocho horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— José Santos Morales.— A. J. Castillo, Srío.

Nº 6913 2—1º—XI—51.

MEDIADOR ASALARIADO

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del departamento de Sonsonate:

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas quince minutos del veinticuatro de octubre corriente y previa la aprobación de la fianza de ley por dos mil colones, se ha concedido licencia a don Carlos Ricardo Herrera conocido por Ricardo Castillo Herrera, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, para que de conformidad a lo prescrito por el Decreto Legislativo Nº 60 de fecha 8 de mayo de 1930, publicado en el Diario Oficial Nº 111 del 19 de aquel mismo mes y año, pueda ejercer el oficio de "mediador asalariado" entre personas no comerciantes, para facilitarles la conclusión de sus actos o contratos; y estando en todo, sujeto en sus actuaciones como tal mediador asalariado a las reglas del Código Civil. Ha rendido la fianza de ley a favor del señor Castillo Herrera, doña Marta Herrera Castillo de Arévalo Saravia, mayor de edad, de oficios de señora y de este domicilio.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas diez minutos del veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado —comerciantes— de —Vale.— José Alberto Herrera.— José Francisco Escobar, Srío.

Nº 6758 2—26—X—51.

SUBASTAS PUBLICAS

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el Dr. Julio Faustino Fernández y seguida por el Dr. Víctor Manuel Marticorena como apoderado de la señora Angela Iraheta viuda de Samayoa contra don José Enemesio Marengo, se venderá en pública subasta en este Juzgado un lote de terreno urbano y casa que contiene marcado con el número cuatro, situado en Villa Delgado en la parte que fué pueblo de San Sebastián, que mide y linda: al Norte en nueve metros, terreno de Justo Pérez; al Oriente en dieciocho metros con lote de José Enemesio Marengo, de donde es parte el que se describe; al Sur, en ocho metros también con resto del terreno del señor José Enemesio Marengo, de donde es parte el que se describe o sea la servidumbre que se mencionará después; y al Poniente en quince metros, también con lote de don José Enemesio Marengo, de donde es parte el que se describe. El lote descrito goza de una servidumbre de tránsito que ha sido abierta en terreno del ejecutado señor José Enemesio Marengo; servidumbre para el servicio de todos los lotes y tiene en la punta del Poniente dos metros quinientos ocho milímetros y en la punta del Oriente, cuatro metros dieciocho centímetros, con el largo necesario para salir a la calle que pasa en el rumbo Oriente del inmueble general del cual es parte el lote en referencia, e inscrito tal inmueble general a favor de don José Enemesio Marengo con el número ciento setenta del Libro trescientos quince de la Propiedad de este departamento y el cual mide y linda: al Oriente, en cuatro metros dieciocho centímetros con terreno de Paz Martínez, calle de por medio; al Norte, en línea quebrada de tres tiros, el primero de Oriente a Poniente de dieciséis metros, el segundo de Sur a Norte, en veinticuatro metros y el tercero vuelve de Oriente a Poniente en cuarenta y cinco metros doscientos ochenta y ocho milímetros, con terreno de Justo Pérez y de Guillermo López; al Poniente, en ocho metros con terreno de Justo Pérez; y al Sur, en línea recta de sesenta y seis

metros setenta y cinco centímetros con la porción que le quedó a don Sebastián Urias Maldonado.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — terreno — don — Vale. — J. S. Morales. — A. J. Castillo, Srío.

Nº 6801 2—26—X—51.

Francisco Antonio García, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señora Ana Joaquina Solito, contra el señor Manuel Solís o Martínez, reclamándole cantidad de colones, se venderá por este Juzgado, en pública subasta el derecho proindiviso, equivalente a la mitad de un predio urbano situado en el barrio "El Angel" de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veinte metros, con solar de Rosalía Blanco, cerca de ésta en medio; al Sur, ocho metros cincuenta centímetros, con el de Felipe Herrera, cerco propio del colindante en medio; al Poniente, diecisiete metros cincuenta centímetros con solar de Rosalía Solís, cerca de ésta en medio; y al Norte, ocho metros ochenta centímetros, calle en medio, con casa de Esteban de Jesús Linares y Silveria Martínez. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Paz: Atiquizaya, a las quince horas del veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. Francisco Antonio García, — Ricardo Méndez, Srío.

Nº 6804 2—29—X—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el Br. Juan Pérez Manzano contra el señor Vidal Figueroa, se venderá en este Tribunal en pública subasta, los siguientes muebles: un radio marca General Electric, usado, número 307638; un juego de muebles de sala, compuesto de seis piezas, un sofá, dos sillones, dos mecedoras y una mesa de centro, color café, asiento de tapiz y patas laterales de mimbre blanco; un cepillo eléctrico con motor, marca "Leland"; un espejo con marco dorado de unos cuarenta y cinco centímetros por lado; y una cocina de gas, de tres hornillos, todos usados. Se valían dichos muebles en la suma de trescientos cincuenta colones, y las dos terceras partes de este valúo, servirán de base para el remate, o sean doscientos treinta y tres colones, treinta y tres centavos.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — General — Vale. — R. E. Cuéllar M. — M. R. Rodríguez, Srío.

Nº 6837 2—30—X—51.

Cayetano Salegio, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Br. Francisco Holtenio Díaz, contra el Br. Carlos Armando Domínguez, como curador de la herencia yacente de David Guevara Echegoyén, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un derecho indiviso, equivalente a setenta áreas sobre un terreno rústico de ciento cuarenta áreas de superficie, situado en el cantón El Tránsito, jurisdicción de Santa María Ostuma, que linda: al Norte, con terreno de Valeriano Candelario, desde un pito a

un izote, línea curva de tempates y madrecaacos; al Poniente, haciendo esquina con terreno de Valeriano Candelario y terreno de Ester Echegoyén de Escobar, línea de izotes de por medio, hasta un tempate que está al Sur; al Sur, terreno de Ester Echegoyén de Escobar, antes de Felícito Cruz, línea recta de izotes y tempates de por medio; y al Oriente, terreno de José María Mejía o José María Echegoyén, de un izote a un pito, cerco de alambre medianero de límite; este terreno goza de servidumbre de tránsito sobre el resto del terreno del cual se desmembró. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Srío.

Nº 6894 2—1º—XI—51

Cayetano Salegio, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Br. Francisco Holtenio Díaz, como cesionario del general Jesús Somoza, hijo, contra Vicenta Cárcamo de Guevara Echegoyén, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un derecho indiviso, equivalente a setenta áreas, sobre un terreno rústico de ciento cuarenta áreas de superficie, situado en el cantón El Tránsito de la jurisdicción de Santa María Ostuma, que linda: al Norte, terreno de Valeriano Candelario, desde un pito a un izote, línea curva de tempates y madrecaacos; al Poniente, haciendo esquina con terreno de Valeriano Candelario y terreno de Ester Echegoyén de Escobar, línea de izotes de por medio, hasta un tempate que está al Sur; al Sur, terreno de Ester Echegoyén de Escobar, antes de Felícito Cruz, línea recta de izotes y tempates de por medio; y al Oriente, terreno de José María Mejía o José María Echegoyén, desde un izote a un pito, cerco de alambre medianero de límite. Este terreno goza de servidumbre de tránsito sobre el resto del terreno del cual se desmembró. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Srío.

Nº 6895 2—1º—XI—51

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señorita María Graciela David Vigít, de veintisiete años de edad, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, hija de padres extranjeros (palestinos), solicitando se le conceda Carta de Ciudadanía como salvadoreña y en tal virtud, renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno Extranjero y especialmente al de Palestina de donde son originarios sus padres, y a toda protección extraña a las Leyes y Autoridades de esta República, así como a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros, y hace protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de El Salvador.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Antonio Berdugo, h., Gobernador. — Daniel Velasco, Secretario.

Nº 6774 2—26—X—51.

El infrascrito Gobernador Político Departamental, Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señorita María Margarita David Vigít, de veintiséis años de edad, oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, hija de padres extranjeros (palestinos), solicitando se le conceda Carta de Ciudadanía como salvadoreña y en tal virtud, renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno Extranjero y especialmente al de Palestina de donde son originarios sus padres, y a toda protección extraña a las Leyes y Autoridades de esta República, así como a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros, y hace protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y autoridades de El Salvador.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Antonio Berdugo, h., Gobernador.— Daniel Velasco, Secretario.

Nº 6775 2—26—X—51.

El infrascrito Gobernador,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Emilia Abogeli de Saca, de cuarenta y un años de edad, oficios domésticos, originaria de Bethlehem Palestina y del domicilio de Suchitoto de este departamento solicitando nacionalidad salvadoreña por naturalización, conforme inciso 3º del Arto. 12 de la Constitución Política vigente, haciendo las renunciaciones y protestas que consignan los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Gobernación Política Departamental: Cojutepeque, a las ocho horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— M. Rivera, Gobernador Departamental.— Pedro V. González, Srío.

Nº 6778 2—26—X—51.

El infrascrito Gobernador,

Hace constar: que a este Despacho se ha presentado el señor Salvador Mansur Saca, de veinticinco años de edad, comerciante, originario y vecino de Suchitoto de este departamento, hijo legítimo de Salvador Saca y Emilia Abogeli, ciudadanos palestinos, originarios de Bethlehem y del domicilio de Suchitoto, solicitando se le conceda calidad de salvadoreño por naturalización conforme Arto. 12 inciso 1º de la Constitución Política vigente; haciendo las renunciaciones y protestas que se consignan en los Artículos 11 y 12 Ley Extranjería.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Gobernación Política Departamental: Cojutepeque, a las diez horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— M. Rivera, Gobernador Departamental.— Pedro V. González, Srío.

Nº 6779 2—26—X—51.

El infrascrito Gobernador,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señorita María Violeta Saca, de veintisiete años de edad, oficios domésticos, originaria y vecina de Suchitoto de este departamento, hija legítima de Salvador Saca y Emilia Abogeli de Saca, ciudadanos palestinos, originarios de Bethlehem, solicitando ciudadanía salvadoreña por naturalización, conforme el Arto. 12 inciso 1º de la Constitución Política vigente, haciendo las renunciaciones y protestas consignadas en los Artos. 11 y 12 Ley de Extranjería.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Gobernación Política Departamental: Cojutepeque, a las nueve horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— M. Rivera, Gobernador Departamental.— Pedro V. González, Srío.

Nº 6780 2—26—X—51.

El infrascrito Gobernador,

Hace saber: que a esta Gobernación, se ha presentado el señor José Nasri Saca, de veintitrés años de edad, comerciante, originario y vecino de Suchitoto de este departamento, hijo legítimo de Salvador Saca y Emilia Abogeli, ciudadanos Palestinos, originarios de Bethlehem y del domicilio de Suchitoto, solicitando ciudadanía salvadoreña por naturalización, conforme el Arto. 12 inciso 1º de la Constitución Política vigente; haciendo las renunciaciones y protestas consignadas en los Artos. 11 y 12 Ley de Extranjería.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Gobernación Política Departamental: Cojutepeque, a las nueve horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— M. Rivera, Gobernador Departamental.— Pedro V. González, Secretario.

Nº 6781 2—26—X—51.

El infrascrito Gobernador,

Hace saber: que a este Despacho, se ha presentado el señor Salvador Saca, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, originario de Bethlehem Palestina y del domicilio de Suchitoto de este departamento, solicitando se le conceda la nacionalidad salvadoreña por naturalización, de conformidad con el inciso 3º del Arto. 12 de la Constitución Política vigente, haciendo las renunciaciones y protestas que se consignan en los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Gobernación Política Departamental: Cojutepeque, a las diez horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— M. Rivera, Gobernador Departamental.— Pedro V. González, Secretario.

Nº 6782 2—26—X—51.

El infrascrito Gobernador del Departamento;

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señorita Magdalena Camandari, de treinta y un años de edad, soltera, oficios de su casa, de este domicilio, hija legítima de Gabriel Comandari y Leonor David, todos de este domicilio, originarios de Palestina, comerciantes, quien nació en esta ciudad y solicita la ciudadanía salvadoreña por naturalización conforme el Art. 12 de la Constitución Política, 11 y 12 de la Ley de Extranjería, renunciando obediencia y sumisión a todo gobierno extranjero y ofreciendo respeto y fidelidad a las leyes y autoridades salvadoreñas, no habiendo sido procesada por delito ni falta hasta la fecha, porta su cédula de vecindad Nº 771841.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Gobernación Política Departamental: Sonsonate, veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— Abraham Castillo Arévalo, Gobernador Político Deptal.— Carlos Estrada M., Srío.

Nº 6846 2—30—X—51.

El infrascrito Gobernador del Departamento;

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito, Abdala Comandari conocido por Oscar, de veintinueve años de edad, soltero, originario de esta ciudad, hijo legítimo de Gabriel Comandari y Leonor David, todos de este domicilio, comerciantes, originarios de Palestina, quien nació en esta ciudad y solicita la ciudadanía salvadoreña por naturalización conforme el Art. 12 de la Constitución Política y Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, renunciando obediencia y sumisión a las leyes y gobiernos extranjeros y ofreciendo respeto y fidelidad a las leyes y autoridades salvadoreñas y quien no ha sido procesado por delito ni falta hasta la fecha, porta su cédula de vecindad Nº 81687. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación Política Departamental: Sonsonate, veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— Abraham Castillo Arévalo, Gobernador Político Deptal.— Carlos Estrada M., Srío.

Nº 6847 2—30—X—51.

ANUNCIOS VARIOS

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 16 de Noviembre.—Fuerza Aérea Salvadoreña, 2º Regimiento de Infantería, Orquesta Sinfónica de El Salvador, Estado Mayor General de la Fuerza Armada, Policía Nacional, Escuela Militar, Guardia Nacional y Banda, Maestranza del Ejército, Primer Regimiento de Infantería y Banda, Plana Mayor de la Fuerza Armada, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Polvorín Nacional, Sanidad Militar, Almacén del Vestuario del Ejército, Escuela de Guerra, Escuela de Marina, Servicio Territorial de la República, Servicio de Tesorería.

Día 19 de Noviembre.—Asamblea Nacional, Presidencia de la República, Corte Suprema de Justicia y Sección de Notariado, Procuraduría General de Pobres, Fiscalía General de la República.

Día 20 de Noviembre.—Corte de Cuentas de la República, Ministerios.

Día 21 de Noviembre.—Dirección General de Estadística, Dirección General de Personal, Proveduría General de la República, Proveduría Específica de Obras Públicas, Consejo de Educación Primaria y Normal, Consejo de Educación Secundaria, Dirección General del Presupuesto, Cámaras de 2ª Instancia, Inspección de Bancos y Sociedades Mercantiles, Gobernación Departamental, Dirección de Cartografía, Departamento Técnico de Excavaciones Arqueológicas, Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, Instituto de Estudios Económicos, Intendencia del Palacio Nacional, Dirección General de Bellas Artes, Dirección General de la Renta de Aduanas.

Día 22 de Noviembre.—Dirección General de Contribuciones Indirectas, Dirección General de Educación Física, Dirección General de Migración, Servicio de Liquidación Impuestos Sucesorales y de Donaciones, Dirección General de Comercio, Industria y Minería, Dirección General de Prisiones, Comisión General de Legislación, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Escuela de Varones Padres Aguilares, Escuela de Varones República del Uruguay, Escuela de Varones República de Costa Rica, Escuela de Varones República de Chile, Escuela de Varones Francisco A. Gamboa, Escuela de Varones Juan José Láinez, Escuela de Varones José Simón Cañas, Escuela de Varones José Matías Delgado, Escuela de Varones Joaquín Rodézno, Escuela de Varones Carmen Álvarez, Miguel Pinto, Escuela de Varones Presbítero Domingo Antonio de Lara y Oficina Planificación.

Día 23 de Noviembre.—Escuela de Niñas Franklin D. Roosevelt, Escuela de Niñas República del Perú, Escuela de Niñas Abraham Lincoln, Escuela de Niñas Ana Guerra, Escuela de Niñas República de Colombia, Escuela de Niñas República Dominicana, Escuela de Niñas Aplicación Antonia Mendoza (Anexa a la Normal España), Escuela de Niñas Rafaela Sotomayor de Alarcía, Escuela de Niñas República de México, Escuela de Enseñanza para ciegos, Escuela Parroquial del barrio La Vega, Escuela Salesiana Domingo Savio, Escuela Rural Mixta Ana de Sevilla, Planes de Renteros, Escuela Rural Mixta Concha v. de Escalón Cantón San Diego, Escuela Nocturna de Adultos República de Chile, Escuela Nocturna de Adultos Joaquín Rodézno, Escuela Nocturna de Adultos José Matías Delgado, Es-

cuela Nocturna de Adultos José Simeón Cañas, Escuela Correccional, Escuela 10 de Septiembre, Instituto Nacional General Francisco Menéndez, Instituto General de Señoritas, Instituto Técnico Industrial, Escuela de Aplicación República del Brasil, Administración de Rentas de San Salvador, Alfabetizadores de la capital, Kindergarten Nº 7, Kindergarten Nº 8 Colonia Militar, Dirección General de Contribuciones Directas.

A V I S O

(9--13--19)

De conformidad con el Art. 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se Hace saber: que la señora Concepción Cáceres Morales v. de Moreno, conocida socialmente por Concepción Cáceres v. de Moreno, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de la ciudad de La Unión, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de cónyuge sobreviviente del doctor Manuel de Jesús Moreno, fallecido en esta ciudad el día diecisiete de Junio del corriente año, solicitando se le permita firmar y cobrar los recibos por los sueldos que dejó pendientes de cobro su extinto esposo como Médico Forense del Juzgado de lo Criminal de la mencionada ciudad de La Unión. Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días contados a partir de la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diecisiete horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—R. Arbíz J. B. Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 6815 2-29-X-51.

A V I S O

De acuerdo con lo previsto en el artículo Nº 31 de los Estatutos de la Cigarrería Morazán Sucs., S.A., se convoca a los señores Accionistas para una Junta General que se verificará en las oficinas de la Compañía en la 24a. Avenida Norte y Calle Celis, el día veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, a las diez horas.

San Salvador, seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

J. Martín,
Presidente.

3 v. c. Nº 6959 3-6-XI-51.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 5º de los Estatutos de la Sociedad Beneficencia Pública y conforme acuerdo del Consejo Directivo, se convoca por tercera vez a Junta General Ordinaria de semestre, a todos los socios de la Institución, para el día jueves 15 del corriente, a las 6 p. m. en las Oficinas de la Institución, (9ª Av. Nte. Nº 4).

San Salvador, 10 de noviembre de 1951.

Dr. Pedro Menéndez,
Secretario Sociedad Beneficencia Pública.

Of. 2 v. c. Nº 904 1-12-XI-51

Campaña Municipal de Reforestación San Salvador.

*Miles de colonos está invirtiendo la Municipalidad en la plantación de árboles. Cúdelos porque esos son dineros de la ciudadanía.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 153 | San Salvador, Miércoles 14 de Noviembre de 1951. | NUMERO 210

SUMARIO

Página

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO PUBLICO

Procuraduría General de Pobres

Acuerdo N° 48.—Nómbrese al señor Oscar Atilio Aguilar, Ordenanza del Departamento Civil y Comercial de la Procuraduría General de Pobres. 6985

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ramo de Economía

Acuerdo N° 497.—Autorízase giro a favor de varios bequistas que se encuentran haciendo estudios en el exterior 6986
 Acuerdo N° 408.—Designáse a varios empleados del Instituto Regulador de Cereales y Abastecimientos, para que presencien los pagos de planillas de jornales de trabajadores del propio Instituto y de los departamentos 6986
 Acuerdo N° 409.—Ascéndese a Primera Categoría a la señorita Friedel Braeuner Rosales, Oficial de Segunda Clase del Ministerio de Economía 6986
 Acuerdo N° 410.—Nombramientos en el personal del Departamento Nacional del Censo 6986
 Acuerdo N° 411.—Movimiento en el personal del Departamento Nacional del Censo 6986
 Acuerdo N° 412.—Nombramientos en el personal de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería 6987
 Acuerdo N° 413.—Nómbrese a don Emilio Antonio Magaña Escalante, Auxiliar de Tercera Clase de la Dirección General de Estadística, destacado en la Delegación de Sonsonate 6987

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 327.—Refuézase varios artículos que corresponden al Título XIV —Ramo de Obras Públicas— del Presupuesto General vigente 6987

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Decreto N° 325.—Refuézase el Art. V-1247 — que corresponde al Capítulo II —Dirección General de Sanidad —Título XIII —Ramo de Salud Pública y Asistencia Social— del Presupuesto General vigente 6987
 Decreto N° 326.—Se refuerza el Art. V-16 que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Hospital "San Rafael" de Nueva San Salvador 6988
 Decreto N° 328.—Refuézase el Art. V-4 que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Hospital "San José" de Berlín 6988

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

Acuerdo N° 283.—Nómbrese al doctor Vicente Alfredo Sagastume, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Usulután 6988
 Acuerdo N° 284.—Nómbrese al doctor Carlos Munguía Araujo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de San Vicente 6988
 Acuerdo N° 285.—Concédese licencia al Dr. Alberto Escobar Hernández, Juez de Primera Instancia del distrito de La Unión 6988

Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo N° 8.—Nómbrese a don Pedro Arturo Vásquez, Secretario en propiedad del Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera 6989

Acuerdo N° 9.—Depositase el Juzgado Primero de Primera Instancia de Usulután en el Juez Primero de Paz, don Longino Alemán 6989
 Acuerdo N° 13.—Concédese licencia al Br. Rafael Castro hijo, Escribiente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad... 6989
 Acuerdo N° 21.—Nómbrese a don Julio César Iraheña, Escribiente del Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque 6989

Juzgados de Paz

Acuerdo N° 3.—Entrégase al Juez de Paz Propietario don Salvador Calderón, el Juzgado de Paz de Santa Rosa Guachipilín 6989
 Acuerdo N° 5.—Nómbrese al señor Leoncio Ríos, Secretario del Juzgado de Paz de Rosario de Mora. 6989
 Acuerdo N° 7.—Entrégase al Juez de Paz Propietario don Rafael Ruiz, el Juzgado de Paz de Santa Isabel Ishuatán 6989
 Acuerdo N° 8.—Nómbrese al bachiller Juan José Vides, Secretario Interino del Juzgado Primero de Paz de San Salvador. 6989
 Acuerdo N° 8.—Permutáanse internamente a los señores don Salvador Ponce y Carlos Molina Valdez, de Secretario Notificador y Escribiente respectivamente del Juzgado Tercero de Paz de esta ciudad. 6990
 Acuerdo N° 12.—Prorrógase la licencia concedida a la señorita Gloria Corietto Escribiente del Juzgado Segundo de Paz de esta ciudad 6990
 Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios 6990

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO PUBLICO

PROCURADURIA GENERAL DE POBRES

Acuerdo N° 48.— Ministerio Público, Procuraduría General de Pobres: San Salvador, a las diez horas del día siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

En uso de sus facultades constitucionales, el Infrascrito Procurador General de Pobres, ACUERDA: nombrar ordenanza del Departamento Civil y Comercial, al señor Oscar Atilio Aguilar, en sustitución del señor José Jacinto Vásquez, quien pasó a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará en primera categoría, a partir del día primero del presente mes inclusive, fecha en que se hizo cargo de su empleo, el sueldo que le asigna la Part. N° 33, correspondiente al Art. 3° de la Ley de Salarios vigente, con aplicación al Art. 33, Parte 3ª, Sección 1ª, Título II, Capítulo II, del Presupuesto General en vigencia y le será pagado por la Pagaduría Habilitada de esta Oficina.—Comuníquese a la Corte de Cuentas de la República y publíquese en el Diario Oficial.—F. G. Pérez.— Dr. Francisco Guillermo Pérez, Procurador General de Pobres.—P. B. Mancía.— Dr. Inf. Pedro Benjamín Mancía, Secretario General.

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMO DE ECONOMIA

Nº 407.

San Salvador, 31 de octubre de 1951.

En vista de que la Universidad Autónoma de El Salvador, no podrá continuar pagando por falta de fondos en la Partida respectiva, la cuota mensual de cien dólares (\$ 100.00) que les había asignado a los becuistas señores Víctor Manuel Cuéllar Ortiz y René Santiago Carrillo que estudian Economía y Administración Pública en la Universidad de Florida, U.S.A.; a don Gabriel Piloña Araujo que estudia Estadística en la Universidad de Río de Janeiro, Brasil, y a don Vicente Amado Gavidia Hidalgo, que cursa Finanzas y Administración Pública en la Universidad de Kansas, U.S.A., y de que al calcular las cuotas que el Gobierno asignó a dichos becuistas se tomó en cuenta la pensión que percibirían de la Universidad, la cual les hará falta para su sostenimiento, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: Reconocer a los becuistas mencionados, a partir de este mes y hasta diciembre inclusive, del corriente año, la suma de cien dólares (\$ 100.00) a cada uno de los señores Cuéllar Ortiz, Carrillo, Piloña Araujo y Gavidia Hidalgo, quedando aumentada con esa suma la cuota de que ellos han venido gozando por parte del Gobierno y modificada así la cláusula segunda de los contratos firmados con cada uno de los expresados señores, el 3 de enero los dos primeros, el 1º del mismo mes, el último; y el 9 de abril el tercero, todos del año en curso, respectivamente; cuotas que les serán pagadas anticipadamente conforme al mismo contrato tan pronto dichos becarios comuniquen al Ministerio de Economía que aceptan la mencionada enmienda a su contrato. La erogación correspondiente se aplicará a la Partida V-609 del Presupuesto General vigente y se autoriza a la Dirección General de Tesorería para que, de una sola vez, gire a cada uno de los interesados o pague a su cónyuge o apoderado en esta ciudad, la suma de trescientos dólares (\$ 300.00) a que asciende el aumento de la cuota mencionada durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de este año.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía. SOL C.

Nº 408.

San Salvador, 1º de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 107 de la Ley de Tesorería, ACUERDA: designar a los señores Rigoberto Antonio Martínez y Oscar Díaz Cafias, Contador y Jefe de Oficina y Auxiliar de Contabilidad, respectivamente, del Instituto Regulador de Cereales y Abastecimientos, para que presencien los pagos de planillas de jornales de trabajadores del propio Instituto, tanto en esta ciudad como en los departamentos de la República.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 409.

San Salvador, 6 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: ascender a Primera Categoría, a partir del primero del corriente mes, a la señorita Friedel Braeuner Rosales, quien por Acuerdo Nº 225 de 28 de mayo del corriente año, fué nombrada en Segunda Categoría y con carácter interino, Oficial de Segunda Clase. del Ministerio de Economía.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 410.

San Salvador, 6 de noviembre de 1951.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal del Departamento Nacional del Censo:

Part.	Sub. Nº	Cargo y Nombre
30	6	Motorista, don Alvaro López Ayala, en lugar del señor Jorge Humberto Hernández.
36	41	Auxiliar, don Rafael Armando Ayala, en sustitución de don Roberto Antonio Roca, que pasó a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos, los sueldos que indican las partidas enumeradas del artículo 62 de la Ley Permanente de Salarios, a cargo de Fondos Especiales, con aplicación al artículo 1º del Presupuesto Especial vigente del referido Departamento y les serán pagados por la Tesorería de dicha Oficina.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 411.

San Salvador, 7 de noviembre de 1951.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer el siguiente movimiento entre el personal del Departamento Nacional del Censo:

Part.	Sub. Nº	Cargo y Nombre:
8	1	Sub-Jefe de Sección, Ingeniero Eduard Allwood, en lugar del bachiller Ernesto Milla, que renunció.
17	4	Auxiliar de Brigada, don Nicolás Anastasio Pino, en reposición de don Arturo Elías Torres, que pasa a otro puesto.
22	2	Auxiliar de Tesorería, don Raúl Chávez Portillo, en sustitución del señor Pino.
32	3	Ordenanza, Antonio Molina en lugar de Manuel Pérez.
35	10	Perforador, bachiller Roberto Edmundo Martínez, en subrogación del señor Chávez Portillo.
36	6	Auxiliar, don Manuel de Jesús Ventura, en lugar del señor Martínez.
36	11	Auxiliar, don Francisco Choto Cruz, en sustitución de don José Antonio Larios Hernández, que renunció.
36	20	Auxiliar, señorita Berta Cálero, en reposición de don Miguel Alfredo Vides.
36	33	Auxiliar, don Roberto Molina Portillo, en subrogación de don Mariano Durán Rivas.
45	—	Jefe 3er. Grupo de Codificación, don Arturo Elías Torres, en lugar de don Oscar Efraín Argumedo, que renunció.

Las personas mencionadas devengarán, en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos, los sueldos que indican las partidas enumeradas del artículo 62 de la Ley Permanente de Salarios, a cargo de Fondos Especiales, con aplicación al artículo 1º del Presupuesto Especial vigente del referido Departamento y les serán pagados por la Tesorería de la misma Oficina. A los señores Milla, Larios Hernández y Argumedo, se les acepta su renuncia a partir del primero del corriente mes y se les rinde las gracias por los servicios prestados.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 412.

San Salvador, 7 de noviembre de 1951.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería:

Part.	Sub. Nº	Cargo y Nombre:
10	9	Auxiliar de Segunda Clase, don Ricardo Guillermo Ulloa, en sustitución de don Alfonso Cárcamo.
14	4	Delegado Inspector en San Vicente, don Miguel Rafael Carballo.
11	3	Auxiliar de Tercera Clase, destacado en la Delegación de San Vicente, don José Angel Hernández.
11	4	Auxiliar de Tercera Clase, destacado en la Delegación de La Paz, don José Amadeo Velásquez.
11	5	Auxiliar de Tercera Clase, destacado en la Delegación de Ahuachapán, don Edmundo Aguirre.

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos, los sueldos que indican las partidas enumeradas del artículo 81 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 570 del Presupuesto Fiscal vigente y les serán pagados por la Pagaduría correspondiente de la Dirección General de Tesorería y por las respectivas Pagadurías Departamentales. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 413.

San Salvador, 7 de noviembre de 1951.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Auxiliar de Tercera Clase de la Dirección General de Estadística, destacado en la Delegación de Sonsonate, a don Emilio Antonio Magaña Escalante, en lugar de don Guadalupe Antonio Pino. El nombrado devengará, en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que indica la partida Nº 11 subnúmero 7 del artículo 80 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 559 del Presupuesto Fiscal vigente y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 327.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Título XIV—Ramo de Obras Públicas— del Presupuesto General vigente:

CAPITULO IV

Dirección de Urbanismo y Arquitectura

Art. V-1342—Para contratación de servicios profesionales de carácter técnico, con... \$ 1,500.00

CAPITULO VI

Dirección de Cartografía

Art. V-1366—Para adquisición de aparatos de ingeniería, equipos de fotogrametría, bienes muebles, herramientas, útiles de dibujo, materiales y enseres de toda clase, con..... \$ 5,000.00

Total \$ 6,500.00

La suma de SEIS MIL QUINIENTOS COLONES (\$ 6,500.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos, consignados en el mismo Título XIV del citado Presupuesto así:

CAPITULO IV

Dirección de Urbanismo y Arquitectura

Del Art. V-1340—Construcción de Bodegas, Garages y Talleres del Ramo de Obras Públicas \$ 1,500.00

CAPITULO VI

Dirección de Cartografía

Del Art. V-1369—Adquisición de bes-tias \$ 5,000.00

Total \$ 6,500.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Atilio García Prieto,
Ministro de Obras Públicas.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

DECRETO Nº 325.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la cantidad de TREINTA MIL COLONES (\$ 30,000.00) el Art. V—1247 —Para lucha antimalárica y programa de nutrición, realizado con la ayuda de UNICEF (Fondo Internacional de Socorro a la Infancia de las Naciones Unidas), de acuerdo con las disposiciones del Convenio firmado con esta última— que corresponde al Capítulo II —Dirección General de Sanidad— Título XIII —Ramo de Salud Pública y Asistencia Social— del Presupuesto General vigente. Dicha suma se tomará del Art. V—1241 —Para saneamiento básico de pequeñas poblaciones, incluyendo mano de obra, transportes, materiales y equipos (crédito de ampliación automática en relación con el Fondo Específico Municipal de 5% de Higiene y Saneamiento y contribuciones particulares)—

consignado en el mismo Título y Capítulo del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Eduardo Barrientos,
Ministro de Salud Pública
y Asistencia Social.

DECRETO Nº 326.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la suma de NOVECIENTOS COLONES (¢ 900.00) el Art. V—16 —Reparaciones urgentes al edificio— que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Hospital "San Rafael" de Nueva San Salvador. Dicha cantidad se tomará del Art. 1 —Sueldos permanentes— consignado en la misma Parte Segunda —Egresos— del citado Presupuesto. (Economías obtenidas durante los meses de enero a octubre del corriente año).

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Eduardo Barrientos,
Ministro de Salud Pública
y Asistencia Social.

DECRETO Nº 328.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la suma de OCHOCIENTOS DIEZ COLONES (¢ 810.00) el Art. V—4 —Medicinas y material médico-quirúrgico— que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Hospital "San José" de Berlín. Dicha cantidad se tomará del Art. 1 —Sueldos permanentes— consignado en la misma Parte Segunda —Egresos— del citado Presupuesto. (Economías obtenidas durante los meses de enero a septiembre del corriente año).

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Eduardo Barrientos,
Ministro de Salud Pública
y Asistencia Social.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 283.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: aceptar la renuncia que del cargo de Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Usulután ha interpuesto el doctor Carlos Munguía Araujo, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados; y nombrar en su lugar al doctor Vicente Alfredo Sagastume.

El nombrado, previa protesta que rendirá ante el Juez Primero de Primera Instancia del distrito mencionado, y a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 12 del Art. 138 de la Ley de Salarios que le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva con cargo al Art. 1416 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. *Costa.— Chaves G.— Córdón.— Valiente.— Ramírez Amaya.— Villalta.—*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. SERRANO.

Nº 284.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y media del siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: aceptar la renuncia interpuesta por el doctor Ramón Mónico del cargo de Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de San Vicente, a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados; y nombrar en su lugar al doctor Carlos Munguía Araujo.

El nombrado, previa protesta que rendirá ante la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, y a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, devengará en primera categoría el sueldo que señala la partida 12 del Art. 138 de la Ley de Salarios, que le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 1416 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. *Costa.— Chaves G.— Córdón.— Valiente.— Ramírez Amaya.— Villalta.—*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. SERRANO.

Nº 285.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y media del nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: conceder dos meses de licencia sin goce de sueldo que solicita el Juez de Primera Instancia del distrito de La Unión, doctor Alberto Escobar Hernández, de la cual deberá hacer uso de conformidad con la Ley. — Comuníquese. — *COSTA.— CHAVEZ G.— ALEMAN PENADO.— CORDON.— VALIENTE.— RAMIREZ AMAYA.— VILLALTA.—* Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. —I. SERRANO.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo N° 8.—Juzgado Primero de de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las siete horas y treinta minutos del día seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Nómbrase secretario en propiedad de este Tribunal a don Pedro Arturo Vásquez, en lugar de don Carlos Lucas Villalobos, quien renunció.

Nómbrase escribiente de este mismo Tribunal a don Flavio Francisco Sánchez González en lugar de don Pedro Arturo Vásquez, quien pasa a desempeñar el cargo de secretario de este mismo Tribunal.

Los nombrados devengarán el sueldo que señala la Ley de Salarios y el Presupuesto Fiscal vigente, desde este día, por comenzar sus funciones antes de audiencia. — Comuníquese. — *Rivera*. — Ante mí, *Pedro Arturo Vásquez*, Srío.

Acuerdo N° 9.—Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las siete horas y quince minutos del día seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Necesitando el suscrito Juez, hacer uso de cuatro días de licencia sin goce de sueldo, de la que tiene concedida de conformidad al acuerdo N° 255 de fecha 24 de septiembre de este año, de la Corte Suprema de Justicia, y no habiendo Juez Primero de Primera Instancia Suplente de este distrito, llámase al señor Juez Primero de Paz de esta ciudad, don Longino Alemán, para depositarle este Juzgado por el tiempo indicado, comenzando el depósito este mismo día, antes de audiencia y terminando el nueve de este mismo mes, después de audiencia; entrega que se hará conforme a inventario. El Juez Primero de Paz mencionado devengará el medio sueldo que indica la Ley Orgánica del Poder Judicial. — Comuníquese. — *M. A. González*. — Ante mí, *F. Alvarado h.*, Srío.

Acuerdo N° 13.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las siete horas y media del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Concédese licencia por un mes sin goce de sueldo a partir de esta fecha al Br. Rafael Castro hijo, y nómbrase para que lo sustituya durante dicho tiempo en el cargo de escribiente de este Tribunal al señor Ernesto Angeles.

El nombrado tomó posesión de su cargo este día antes de audiencia y devengará el sueldo que señala la Ley de Salarios vigente. — Librense las comunicaciones respectivas. — **CUELLAR M.** — Ante mí, **M. R. RODRIGUEZ**, Srío.

Acuerdo N° 21.—Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las siete horas y treinta minutos del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Acéptase la renuncia a don Florencio Alfaro hijo, del cargo de Escribiente de este Juzgado, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios prestados, y se nombra a don Julio César Iraheta para que lo sustituya, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Ley de Salarios y Presupuesto Fiscal vigente, a partir de esta fecha, inclusive. — Comuníquese y publíquese.

Para en los casos determinados por la Ley, se nombra Secretario Interino, de este Juzgado, al Escribiente don Rosendo Crespín, en sustitución de don Florencio Alfaro hijo, quien desempeñaba dicho cargo anexo al de Escribiente que renunció. — Comuníquese a la Honorable Corte Suprema de Justicia, solicitando su aprobación. — Enmendado — anexo — Enmendado — Vale. — **GOMEZ**. — Ante mí, *J. A. González*, Srío.

JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo N° 3. — Juzgado de Paz: Santa Rosa Guachipilín, a las doce horas y treinta minutos del día treintuno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

El señor Juez de Paz Propietario don Salvador Calderón, se presenta a recibir este Juzgado que ha estado a mi cargo en mi concepto de Juez de Paz Suplente, desde el primero del corriente mes, hoy después de audiencia le hago formal entrega de esta Judicatura, juntamente con el archivo y demás enseres y estando presente el señor Juez Calderón, se dió por recibido de él y para constancia firmamos con el Secretario. — Comuníquese. — Enmendado— **C—A—Vale**. — *Felicitó Cisneros*, Juez de Paz Suplente. — *Salvador Calderón*, Juez de Paz Propietario. — *J. Molina y Rends*, Srío. Int.

Acuerdo N° 5. — Juzgado de Paz: Rosario de Mora, a las siete horas del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Habiendo interpuesto su renuncia irrevocable del cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado el señor Miguel Angel Alfaro, se le acepta y nombro en su lugar para igual cargo, al señor Leoncio Ríos, quien estando presente asume sus funciones desde este momento antes de audiencia y devengará el sueldo que señala el Art. 139, Partida 19 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XV, Capítulo VII, Art. 1419 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. — *Abelino Guzmán*. — *Leoncio Ríos*, Srío.

Acuerdo N° 7. — Juzgado de Paz: Santa Isabel Ishuatán, a las ocho horas de la mañana del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Estando presente el Juez de Paz, en funciones. Luis Guerrero, hace presente que ha expirado el término para el cual ha sido nombrado para ejercer este Tribunal, y estando presente el Interascribo Juez de Paz Propietario Rafael Ruiz, se hace cargo de las funciones de Juez de Paz, desde este mismo momento recibiendo todo de conformidad con el inventario respectivo, estando todo de acuerdo. El suscrito Juez devengará el sueldo que le corresponde según la Ley de Salarios del Presupuesto General. Dese cuenta donde corresponde de esta resolución. — *Rafael Ruiz*. — *L. Guerrero*. — *Rafael Peña*, Srío.

Acuerdo N° 8.—Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a las siete horas treinta minutos del día dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

En vista de la renuncia interpuesta por el bachiller Luis Alonso Aragón, como escribiente de este Juzgado, acéptase y nómbrase para que lo sustituya al bachiller Juan José Vides, en calidad de Secretario Interino para los casos de ausencia impedimento y otros en que falte el Secretario, y en sustitución del bachiller Juan José Vides, como Secretario Notificador, nómbrase en tal calidad, con carácter interino, al bachiller Alirio Aníbal Osegueda. Los nombrados tomarán posesión de sus cargos este día antes de audiencia y devengarán los sueldos de Primera Categoría que señalan las partidas 4 y 3 del Artículo 139, Capítulo VII, Título XV, de la Ley Permanente de Salarios vigente con cargo en el Artículo 1419, del Título XVI, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese y publíquese. — Enmendado: nómbrase — **XVI** — Vale. — **PORTILLO L.** — Ante mí, **OSCAR ZAMORA V.**, Srío.

Acuerdo Nº 8.—Juzgado Tercero de Paz, San Salvador a las siete horas y media del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: permutar interinamente del cargo a los señores don Salvador Ponze y a don Carlos Molina Valdez de los cargos de Secretario Notificador y Escribiente respectivamente. Los nombrados toman posesión de sus cargos antes de audiencia, quienes devengarán los sueldos de primera categoría que señala las partidas Nos. 3 y 4, respectivamente del Art. 139, Capítulo VII, Título XV de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. Nº 1419, Capítulo VII, Título XVI del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese y publíquese.—VILLEGAS. — Ante mí, P. HURTADO O., Srío.

Acuerdo Nº 12.—Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Prorrógase por un mes la licencia sin goce de sueldo, a contar de este día, concedida a la señorita Gloria Corletto, escribiente de este Juzgado y nómbrase para que la sustituya a la señorita Berta Castellanos, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida número 4, del Art. 139, Cap. VII, Tit. XV de la Ley Permanente de Salarios con cargo al Art. 1419, Cap. VII, Tit. XVI del Presupuesto Fiscal vigente. Concédese un mes de licencia sin goce de sueldo a contar de este día, al Br. Victor Manuel Mendoza h. Notificador de este Juzgado y nómbrase para que lo sustituya al Br. Francisco Salvador Tobar y a éste en el cargo de Escribiente de este mismo Juzgado nómbrase al Br. Julio Montes Alvarenga, quienes tomarán posesión de sus cargos este mismo día antes de audiencia y devengarán el sueldo de primera categoría que señalan las partidas números 3 y 4, respectivamente, del Art. 139, Cap. VII, Tit. XV de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1419, Cap. VII, Tit. XVI del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese y publíquese. — Duarte. — Ante mí, G. B. Alfaro Cea, Srío.

DOCUMENTOS OFICIALES

ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 1

AL ACUERDO BASICO

entre

LAS NACIONES UNIDAS, LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION, LA ORGANIZACION DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL, LA ORGANIZACION INTERNACIONAL INTERNACIONAL DEL TRABAJO, LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA Y LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

y

EL GOBIERNO DE EL SALVADOR

Para la prestación de Asistencia Técnica

Las Naciones Unidas (denominadas en adelante "la Organización") y el Gobierno de El Salvador (denominado en adelante "el Gobierno"), en cumplimiento del Acuerdo Básico de Asistencia Técnica firmado el 15 de febrero de 1951, en Washington, D. C. y el 26 de febrero de 1951 en San Salvador entre las Organiza-

nizaciones representadas en la Junta de Asistencia Técnica y el Gobierno,

Han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

1. Tan pronto sea posible y con arreglo a las disposiciones del Acuerdo Básico, la Organización facilitará los servicios de expertos para el establecimiento en El Salvador de un Centro de Adiestramiento en Administración Pública como sigue:

- (a) Un experto que dictará un curso sobre Principios de Administración Pública, organizará grupos de trabajos, preparará material para los cursos y efectuará una evaluación de los resultados obtenidos. Los servicios de este experto se contratarán por un período de tres meses.
- (b) Un experto que dictará un curso de Principios de Organización Administrativa, organizará grupos de trabajo, preparará material para los cursos y discusiones de mesa redonda. Los servicios de este experto se contratarán por un período de dos meses y medio.
- (c) Un experto que dictará un curso sobre Administración de Oficinas, dirigirá discusiones de mesa redonda sobre Organización Gubernamental, organizará grupos de trabajo y preparará material para los cursos. Los servicios de este experto se contratarán por un período de dos meses y medio.
- (d) Un experto que dictará cursos sobre Administración de Personal, organizará grupos de trabajo y preparará material para los cursos. Los servicios de este experto se contratarán por un período de tres semanas.
- (e) Un experto que dictará un curso de Contabilidad Gubernamental, organizará grupos de trabajo y preparará material para los cursos. Los servicios de este experto se contratarán por un período de tres semanas.
- (f) Un experto que dictará un curso sobre Relaciones con el Público, organizará grupos de trabajo y preparará material para el curso. Los servicios de este experto se contratarán por un período de tres semanas.
- (g) Un experto que dictará un curso sobre Administración de Presupuesto, llevará a cabo discusiones de mesa redonda sobre política fiscal, organizará grupos de trabajo y preparará material para el curso. Los servicios de este experto se contratarán por un período de tres semanas.

2. La Organización proporcionará los servicios de un oficial administrativo y de una secretaria bilingüe (Inglés-Español) cada uno por un período de tres meses.

3. La Organización emprenderá en cooperación con el Gobierno y en la medida de lo posible, la traducción y reproducción del material relacionado con los temas de Administración Pública que se estime apropiado para los trabajos del Centro.

4. La Organización proveerá un fondo de \$ 1,000 (mil dólares U. S.) para gastos generales como gastos por concepto de: personal reclutado localmente, compras y transporte de material despachados desde Nueva York al lugar del Centro, etc.

5. En el desempeño de sus oficios, los expertos y el personal administrativo del Centro se mantendrán en intensa consulta y plena colaboración con las agencias y oficiales pertinentes del Gobierno, así como con cualquier autoridad asociada encargada de proyectos de administración pública en el país. Tendrán al co-

riente a la Organización de los proyectos, propuestas y peticiones relacionados con la administración pública, y del estado de progreso de los proyectos realizados sobre este particular y las actividades de asistencia técnica conducidas en el país.

ARTICULO II

1. El Gobierno, en virtud de las disposiciones del Artículo III (b) y (c) del Acuerdo Básico, se comprometerá a lo siguiente:

(a) A suministrar los servicios de:

- I) un Director, quien actuará en una capacidad honoraria;
- II) un Administrador para el Centro;
- III) una secretaria;
- IV) dos estenógrafas o en lugar de éstas un aparato grabador, a opción del Gobierno, y
- V) dos mecanógrafas cuyo personal servirá por un período no menos de tres meses.

(b) A proveer subsistencia para los expertos, el ayudante administrativo, y la secretaria bilingüe, proporcionados por la Organización, al tipo de 25 colones diarios para cada persona, durante su estadía en el país para el desempeño de sus oficios.

(c) A proveer oficinas, equipo y útiles de escritorio, y cuartos de conferencia adecuados, servicios locales inclusive de la reproducción de documentos preparados en el local, así como cualquier otra facilidad necesaria según las exigencias prevalentes, con el acuerdo de la Organización.

(d) A invitar los Gobiernos de Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá a enviar un máximo de cinco personas de cada país, seleccionadas entre sus oficiales gubernamentales de mayor habilidad, para participar de manera activa, en calidad de estudiantes (trainees) en el Centro. Los Gobiernos invitados pagarán los gastos de transporte y desembolsos de viaje al Centro y retorno de los participantes a sus respectivos países. El Gobierno pagará los gastos de comida y alojamiento de los participantes durante su estadía en el Centro.

(e) A sufragar los gastos en que se incurra por el tratamiento médico al personal administrativo y secretarial enviados por la Organización, hospitalización de los expertos, así como de cualquiera de sus familiares inmediatos que les acompañen.

2. De conformidad con el Artículo III (d) del Acuerdo Básico, el Gobierno constituirá un fondo en moneda nacional para el pago de los gastos que en esta moneda se originen, en virtud de las exigencias de este Acuerdo Suplementario. Se establecerá un depósito inicial de 12,600 colones, equivalente al total que se estima necesario para tres meses. Dichos fondos estarán a la disposición del oficial de la Administración de Asistencia Técnica encargado de la organización del Centro.

ARTICULO III

1. Este Acuerdo Suplementario entrará en vigor en el momento de su firma.

2. Este Acuerdo Suplementario podrá ser modificado por convenio entre la Organización

y el Gobierno, de conformidad con el Artículo V del Acuerdo Básico.

3. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminada la vigencia del presente Acuerdo Suplementario, mediante notificación por escrito a la otra Parte, debiendo terminar en tal caso la vigencia del Acuerdo 60 días después del recibo de tal notificación. No se considerará que la extinción de este Acuerdo Suplementario afecte al Acuerdo Básico.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, representantes debidamente designados de la Organización y del Gobierno respectivamente, han firmado en nombre de las Partes este Acuerdo Suplementario N° 1 en la ciudad de Nueva York, el 10 día de julio del año de 1951. en dos ejemplares, en los idiomas español e inglés.

Por las Naciones Unidas:

Hugh L. Keenleyside,
(Título oficial)

Director General

Administración de Asistencia Técnica

Por el Gobierno de El Salvador:

M. Rafael Urquía,
(Título oficial)

Representante Permanente de El Salvador
ante las Naciones Unidas.

Acuerdo N° 377.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1951.

“Visto el anterior Acuerdo Suplementario entre las Naciones Unidas y el Gobierno salvadoreño para el establecimiento de un Centro de Capacitación en Administración Pública, compuesto de un Preámbulo y tres Artículos, suscrito el 10 de julio de este año en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por el señor doctor Hugh L. Keenleyside, Director General de Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, y por el señor doctor Miguel Rafael Urquía, Representante Permanente de El Salvador en esa Organización, debidamente autorizado para el efecto, y considerando que dicho Acuerdo Suplementario se fundamenta en el Acuerdo Básico para el Suministro de Asistencia Técnica entre las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y la Organización Mundial de la Salud, por una parte, y el Gobierno de El Salvador, por la otra, ratificado por Decreto Legislativo N° 195, de 6 de abril de 1951, y publicado en el Diario Oficial Número 79, Tomo N° 151, de fecha 2 de mayo del corriente año, el Poder Ejecutivo, tomando en cuenta la conformidad entre los términos del Acuerdo Básico y del Acuerdo Suplementario mencionados, y que en este último no se establece exenciones ni privilegios, no se compromete fondos de ejercicios futuros, ni se trata de otras materias de competencia legislativa, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes y enviar su texto al Diario Oficial, para su publicación como documento oficial.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.— El Ministro de Hacienda, PORRAS.

ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 2

AL ACUERDO BASICO
entre

LAS NACIONES UNIDAS, LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION, LA ORGANIZACION DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL, LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA Y LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

y

EL GOBIERNO DE EL SALVADOR

Para la Prestación de Asistencia Técnica

Las Naciones Unidas (a la que en adelante se denominará "la Organización") y el Gobierno de El Salvador (a la que en adelante se denominará "el Gobierno") en cumplimiento del Acuerdo Básico de Asistencia Técnica firmado el 26 de febrero de 1951 entre las Organizaciones representadas en la Junta de Asistencia Técnica y el Gobierno,

Han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

1. Tan pronto como sea posible y con arreglo a las disposiciones del Acuerdo Básico, la Organización facilitará los servicios de expertos, a fin de asesorar al Gobierno con arreglo a los detalles que se especifican a continuación:

- (a) Un jefe de Misión, preferentemente un economista especializado en cuestiones de desarrollo económico, por un período de 7 meses;
- (b) Un asistente del jefe de la Misión, por un período de siete meses, salvo que por acuerdo entre éste y el Gobierno se dispusiera reducir el período;
- (c) Una secretaria del jefe de la Misión, por un período de siete meses, salvo que por acuerdo entre éste y el Gobierno se dispusiera reducir el período;
- (d) Un geólogo para estudiar los recursos del sub-suelo (minerales y petróleo), por un período de tres a seis meses;
- (e) Un economista industrial para estudiar los problemas industriales, por un período de dos meses;
- (f) Un ingeniero industrial para estudiar los problemas de la energía eléctrica y de los combustibles, por un período de dos meses;
- (g) Un experto en organización, ubicación y administración de puertos y tráfico marítimo, por un período de tres a cuatro meses;
- (h) Un experto en telecomunicaciones y en organización de servicios postales, por un período de tres a cuatro meses;
- (i) Un experto en vivienda y en planeamiento urbano, por un período de tiempo que se especificará posteriormente;
- (j) Un experto en asistencia y bienestar social, por un período de tres meses.

2. En el desempeño de sus funciones, los expertos se mantendrán constante consulta y plena cooperación con los organismos y funcionarios competentes del Gobierno y con cualquier otra autoridad asociada encargada de los proyectos de desarrollo en el país. Tendrán al corriente a la Organización de los planes de desarrollo, propuestas y peticiones, así como de la marcha de los proyectos emprendidos y de las actividades que en materia de asistencia técnica se realicen en el país.

ARTICULO II.

1. En virtud de las disposiciones del artículo III (b) del Acuerdo Básico, el Gobierno se comprometerá a lo siguiente:

- (a) A pagar dietas de los expertos con arreglo a la siguiente escala:
 - (i) Gastos de subsistencia de los expertos incluyendo alimentación, alojamiento y gastos incidentales, a razón de colones 25 diarios por cada uno de los expertos durante el tiempo en que ejerzan sus funciones en el país.
 - (ii) Una cuota adicional de colones 10 (equivalente al 40 por ciento de los gastos de subsistencia) cuando a causa de un viaje oficial dentro del país el experto tiene que ausentarse del lugar de su residencia normal, a condición de que el experto no está recibiendo alojamiento gratuito y no pueda deshacerse del compromiso contraído con respecto a su alojamiento normal.
- (b) A sufragar los gastos en que se incurra por el tratamiento médico y hospitalización de los expertos, así como de cualquiera de sus familiares inmediatos que les acompañen.

2. De conformidad con el artículo III (c) del Acuerdo Básico, el Gobierno constituirá un fondo en moneda nacional para el pago de los gastos que en esta moneda se originen, en virtud de las exigencias de este Acuerdo Suplementario, del cual se dispondrá mediante las firmas del Presidente de la República de El Salvador o de su representante debidamente autorizado y del Jefe de la Misión o de su representante debidamente autorizado. Se establecerá un depósito inicial de colones 20,000.00, equivalente al total que se estima necesario para seis meses.

ARTICULO III

1. Este Acuerdo Suplementario entrará en vigor en el momento de su firma.
2. Este Acuerdo Suplementario podrá ser modificado por Acuerdo entre la Organización y el Gobierno, de conformidad con el artículo V del Acuerdo Básico.

3. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminada la vigencia del presente Acuerdo Suplementario, mediante notificación por escrito a la otra Parte, debiendo terminar en tal caso la vigencia del Acuerdo 60 días después del recibo de tal notificación. No se considerará que la extinción de este Acuerdo Suplementario afecte al Acuerdo Básico.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, representantes debidamente designados de la Organización y del Gobierno respectivamente, han firmado en nombre de las Partes este Acuerdo Suplementario en Nueva York, Nueva York, el día 11 de julio de 1951 en dos ejemplares en los idiomas español e inglés.

Por la Organización:

Hugh L. Keenleyside,
Director General
Administración de Asistencia Técnica.

Título Oficial de su cargo.

Por el Gobierno:

M. Rafael Urquía,
Representante Permanente de El Salvador
en las Naciones Unidas.

Título Oficial de su cargo.

Acuerdo N° 407.

Palacio Nacional:

ZACATECOLUCA

San Salvador, 31 de julio de 1951.

Visto el anterior Acuerdo Suplementario entre las Naciones Unidas y el Gobierno salvadoreño para el envío de una Misión de Técnicos que haga un Estudio Integral de los aspectos económicos y sociales de El Salvador, compuesto de un Preámbulo y tres Artículos, suscrito el 11 de julio del corriente año en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por el señor doctor don Hugh L. Keenleyside, Director General de Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, y por el señor doctor don Miguel Rafael Urquía, Embajador de El Salvador ante dicha Organización, debidamente autorizado al efecto, y considerando que dicho Acuerdo Suplementario se fundamenta en el Acuerdo Básico para el Suministro de Asistencia Técnica entre las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y la Organización Mundial de la Salud, por una parte, y el Gobierno de El Salvador, por la otra, ratificado por Decreto Legislativo N° 195, de 6 de abril de 1951, y publicado en el Diario Oficial Número 79 Tomo N° 151, de fecha 2 de mayo del corriente año, el Poder Ejecutivo, tomando en cuenta la conformidad entre los términos del Acuerdo Básico y del Acuerdo Suplementario mencionados, a propuesta del Ministerio de Economía, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes y enviarlo al Diario Oficial, para su publicación.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CÁNESSA.

LISTA DE JURADOS PARA 1952

ACTA DE LA CALIFICACION DEFINITIVA DE JURADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ EL INFRASCRITO GOBERNADOR POLITICO DEPARTAMENTAL,

CERTIFICA: que de la página 57 frente al 63 frente del Libro de calificación de Jurados que esta Oficina lleva en el corriente año, se encuentra el acta que literalmente dice: En la Gobernación Política Departamental; Zacatecoluca, a las nueve horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Siendo estos el lugar día y hora señalados para proceder a la calificación definitiva de las personas hábiles de este departamento que han de desempeñar el cargo de Jueces Jurados, durante el próximo año de mil novecientos cincuenta y dos, en cumplimiento a lo estatuido en el Art. 297 I, estuvieron presentes los señores Jueces Primero y Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de esta ciudad, doctores, don Serafín Posada h. y don Mariano Sosa Molina, y sus Secretarios señores, Adolfo Alvarado Segura y Francisco Contreras Liévano respectivamente, Fiscales del Jurado de los Tribunales expresados señores, César Avila y Pablo Surio Piche en su orden, Alcaldes Municipales y Jefes del Distrito, de esta ciudad, don Anselmo Novoa; de San Pedro Nonualco, don Guadalupe Velasco Amaya y su Secretario Juan Humberto Sánchez; de San Pedro Masahuat, José Antonio Santamaría; de Olocuilta, Juan López García y su Secretario Segundo Candray; fueron revisadas las nóminas respectivas y quedaron calificados en la forma siguiente:

Alfonso Díaz Flores, Alvaro Valdez, Alfonso García Peña, Adolfo Alvarado Segura, Alirio Ramos Jiménez, Agustín Carranza, Alberto Minero, Alfonso Zárate Domínguez, Alejandro Fidel Córdova, Agustín Navas, Antonio Gálvez, Br. Adalberto Catiño Molina, Arturo Cruz, Antonio Rodríguez Avalos, Antonio Cisneros Córdova, Alberto Arturo Díaz, Alvaro Cabrera Jiménez, Antonio Avendaño Osorio, Angel Pineda López, Alberto Montes, Abel Pineda, Alfredo Cabrera Jiménez, Alberio Avalos Córdova, Antonio Avalos Silva, Atilio Arévalo, Antonio Carranza Contreras, Adolfo Alvarado Rodríguez, Antonío Ramos Piche, Arturo Peña Coto, Antonio Velasco, Antonio Peña Villacorta, Srita. Agustina Flores, doña Angelina Córdova v. de Valdez, doña Angela Gómez de Rodríguez, Baltazar Díaz Carballo, Benjamín Valencia, Carlos Rodríguez Molina, Carlos Augusto Salegio, Carlos Ramírez Rondán, Carlos Francisco Zaldivar, Carlos Díaz, Carlos Abrego Escobar, Carlos Lobato, Carlos Medardo Hernández, Carlos Ramos Jiménez, Carlos Arturo Peña, Camilo Coto, Carlos Alfredo Flores, Dolores Rodríguez h., Daniel Serrano Piche, Domingo, Augusto Peña, David Mendoza Peña, doña Eteivina Salegio de Rodríguez, Eduardo López Jiménez, Eugenio Velasco, Emilio Bolaines Sarabia, Eduardo Rodríguez Palma, Ezequiel Lovato, Eduardo Andino, Erasmo Roque Méndez, Enrique Moreno, Erasmo Dueñas Perla, Estanislao Regalado, Félix Orantes, Federico Guadrón, Fernando Martínez, Felipe Carranza Cornejo, Filadelfo Bolaños Carranza, Francisco Contreras Liévano, Francisco Díaz Córdova, Francisco Rodil Cubias Gómez, Fabio Palacios Nóchez, Gregorio Mendoza Doño, Gabriel Bolaños, Guillermo Liévano Coto, Srita. Gertrudis Hernández, Héctor Tomás Funes, Humberto Bolaños, Ismael José Iraheta, Ismael Villacorta Castellón, Ismael Avendaño Osorio, Ismael Flores, Ismael Calderón Villacorta, Israel Roldán, Ismael Coto, Dr. José Gómez Molina, Juan Ramón Somoza, José Anselmo Novoa, José Luis Herrera, Br. Jesús Alberto Villacorta, José Anibal Iraheta, Br. Jesús Rodríguez hijo, Br. Julio Antonio Villacorta, José Víctor Osorio, José Adalberto Chorro, Jerónimo Hernández Castillo, Joaquín Ancheta Nerio, José Barahona Orrego, Joaquín Minero Regalado, José Ortiz, Julio Alberto Serrano Castillo, José Marden Nóchez, Joaquín Andrés Rodríguez, Justiniano Rengifo Núñez, José Santos Pineda, José Antonio Calderón Villacorta, Jorge Alberto Ramos, José Agustín Coto Barraza, José Mundo Ramos, José Félix Argueta, José Isabel Alvarado, Jesús Aparicio Ramos, José María Regalado Merazo, José Alberto Martínez, Jesús Chanta Gavidia, José Victorino Chorro, José Alberto Estupinián, Jesús Mira, José Antonio Rajo Vargas, José Rodríguez Cañas, Jesús Huezco, José Armando Peña, Juan Angel Díaz, Julio César Aparicio, Julio Huezco Córdova, José Alberto Alfaro, José Indalecio Peña, José María Herrera, Srita. Julia Fortillo, doña Consuelo Navarrete de Melara, Luis Homero López Jiménez, Lorenzo Pineda Zotelo, Luis Sánchez Córdova, Sra. Lucía Montoya, Manuel Minero, Manuel Serrano Piche, Manuel de Jesús Cañas, Manuel Adrián Ramírez, Dr. Miguel Vides Tenorio, Miguel Angel Calderón Villacorta, Mauricio Sosa Molina, Miguel Tomás Rodríguez, Mariano Avalos Córdova, Mariano Galán, Mario Aparicio, Mario Augusto Manzano, Mauricio Alonzo, Miguel Valdez, Manuel Pablo Chorro, Manuel Chorro Ramírez, Mariano Rodríguez y Rodríguez, Dra. Mirtala Calderón Villacorta de Rodríguez, Srita. Miriam Iklea Avendaño, doña María Agustina de Serrano Piche, Napoleón Villalta Ramos, Narciso Alonzo, Nicolás Pineda, Nicolás Hernández Piche, Napoleón Cabezas, Nefalí Minero, Napoleón Molina, Srita. Nifra Iraheta, Oscar Gavidia, Oscar Delgado Sa-

rabla, Octavio Guevara Coto, Oscar Amaya Martínez, Oscar Rivera, Pablo Barraza, Porfirio Pérez, Porfirio Moreno, Pablo Surio Piche, Rafael Rengifo Núñez, Br. Rafael Augusto Villacorta, Rafael Mario Cruz, Rafael Avendaño Osorio, Raúl Valencia Romero, Rafael Chanta Piche, Rigoberto Sosa Molina, Rodolfo Varela Cañas, Raúl Palacios, Salvador Aparicio Ramos, Proc. Sotero Díaz Guadrón, Saúl Rodríguez Jiménez, Santiago Ochoa López, Salvador Merazo Regalado, Sergio Driotes, Cea, doña Soledad Sosa Molina, Tomás Díaz Castro, Ulises Domínguez, Víctor Avendaño Alvarado, Vicente Barraza Peralta, Víctor González, Víctor Manuel Córdova, Vicente Barrera.

SAN JUAN NONUALCO

Adán Rodríguez Durán, Antonio Guevara, Andrés Solano, Alfonso Avendaño, Alfonso Flores, Andrés Contreras Bonilla, Agustín Cardoza p., Agustín Castro Díaz, Aristides Contreras, Alfredo Minero, Alfredo Villacorta, Armando Minero, Adán Barahona, Abraham Soto Marín, Alberto Cortez, Carlos Alberto García, Srita. Carmen Tirsa Oviedo, Daniel Hernández, David Aguilar, Daniel Castro Díaz, Dionicio Pérez, David Cornejo Huez, Encarnación Torres, Eduardo Torres, Emilio Cuchillas Cañas, Francisco Piche García, Francisco Minero Córdova, Filadelfo Gómez, Felipe Rodríguez Durán, Guadalupe Miranda hijo, Guadalupe Rodríguez, Gonzalo Minero, Germán Carranza, Heriberto Contreras Bonilla, Humberto Mejía Minero, Héctor Cruz, Hildebrando Miranda, doña Isabel Merino de Aguilar, José Pedro Corvera, José María Rodríguez Durán, Joaquín Velásquez, Jesús Caminos Sotelo, José Duke Hernández, Juan Marín Segura, José Raúl Cuchilla Cañas, José Cupertino Fuentes, Jorge Guevara, Juan Aldana, José María Zavaleta, Leonidas Ostorga, doña Lucila Carranza de Rodríguez, Manuel Quiñanilla, Manuel Fortínez, Manuel Cornejo, Macario García Vásquez, Miguel Minero Zepeda, Mariano Guevara Contreras, Manuel Enrique Araujo, Manuel Ramos Solano, Narciso Castillo, Napoleón Cornejo, Natividad Ramírez, Napoleón Monterrosa, Pedro Segura Domínguez, Pedro Rivera, Raúl Minero, Regino Rodríguez Molina, Raúl Grande, Reynaldo Orantes, Raimundo Díaz Cañas, Rosa Vásquez, Rubén Rodríguez Durán, Sarbelio Rivera, Salvador Córdova, Víctor Solano, Víctor Rosales, Vicente Rodríguez Torres, Víctor Zepeda Cortez, Vicente Guevara.

SAN RAFAEL OBRAJUELO

Aquilino Torres, Abelardo Argueta, Andrés Alfonso Quintanilla, Cirilaco Iraheta, Claudio Escobar, Francisco Rodas Muñoz, Francisco Morales, Gustavo Adolfo Rodas, Ildelfonso Hernández, Isabel Amaya Muñoz, Justo Velasco, José Eulalio Rodas, José Borja Castillo, José Esteban Morales, José Ambrocio Hernández, José Argueta Henríquez, José Catarino Amaya, José Alvaranga, Luis Torres, Leonidas Ayala, Luis Cirulberto Somoza, Miguel Urbina, Manuel Osorio, Miguel Escobar, Miguel Ángel Rodas, Pedro Escobar, Ramiro Aguilar, Saúl Hernández, Sebastián Aguilar, Serafín Hernández, Santiago Rodríguez, Tomás Rodas Martínez, Ursulo Hernández, Victoriano Morales, Víctor Manuel Ayala, Zenón Gómez Rivera.

SANTIAGO NONUALCO

Alberto Lima Salazar, Adán Martínez, Amancio Vásquez, Antonio Perdido Acosta, Arturo Valladares González, Benjamín González Rodríguez, Bernardo Vásquez, Carlos Cabezas Carranza, Carlos Antonio López, Carlos García Santos, Daniel Climaco, Domingo Montoya hijo, Estanislao Dimas Vásquez, Eduardo García, Eugenio Orellana, Eduardo Rogent, Federico Mo-

lina, Felipe Guillén Rodríguez, Federico Calderón, Francisco Cándido Rivas Navarro, Felipe Rivas Avalos, Cruz Velasco, Gabriel Rivas, Heriberto García, Horacio Rodas, Heriberto Cortez, Humberto Avalos Abrego, Humberto Mata, Humberto Acosta, Ignacio Jule Gálvez, Israel Rico, José Carrillo Alcántara, José Napoleón Bonilla, José Santiago Cortez, José Cupertino Ramos, José Eliseo Peña Romero, José Humberto Mata, Joaquín Martínez, Julián Cornejo hijo, Juan Alberto Aquino, Dr. Jorge Guadrón Bonilla, Jesús Monterrosa, Dr. Joaquín Jule Gálvez, Julio Alberto Bonilla, Julio Climaco, José Rodas Navarro, Luis Valencia Robles, Leonidas Valdéz, Luis Alonso Rodríguez, Manuel Cornejo, Maclovio Robles Cortez, Maclovio Fernández, Miguel Bonilla, Alvarado, Napoleón Mata, Nicolás Bonilla López, Oscar Augusto Rivera, Pedro Cortez Cerón, Patrocinio González, Raimundo Rodas Chirino, Ramón Efraín Cortez Cerón, Rafael García Campos, Ricardo Bonilla Galdámez, Rutilio Gálvez Flores, Samuel Cabezas Bonilla, Salomón Montoya Portillo, Tránsito Gómez, Vicente Vásquez Campo, Vicente Córdova.

SAN PEDRO NONUALCO

Alonso Prieto Rivas, Adrián Ayala Amaya, Alberto Rodríguez Naves, Amancio Merino Rodríguez, Antonio Romero, Armando Merino Preza, Adán Ventura, Antonio Burgos, Arturo Reyes, Antonio Zotelo, Adolfo Fernández, Alberto Prieto Rivas, Señorita Antonia Gómez Alfaro, Doña Berta Esperanza de Alfaro Gómez, Camilo Cortez, Carlos Pilar Lovato, Cleotilde Aguirre, Carlos Rivas Rodríguez, Carlos Barillas, Srita. Consuelo Arévalo, Doña Concepción Gálvez de Salguero Gómez, Domingo Romero, Daniel Borja, Daniel Urias, Doroteo Funes, Esteban Orellana Pineda, Eduardo Argueta Burgos, Eduardo Salguero Gómez, Esteban Alfaro García, Efraín Pérez, Francisco Sánchez Alegria, Fidel Monge, Francisco Vásquez Valencia, Francisco de León, Guadalupe Velasco Amaya, Gustavo Menéndez, Hernán Romero, Ismael Valladares, José Antonio Mejía, Juan Flores Cornejo, Juan Pío Reyes, José Antonio Sánchez Álvarez, Jesús Encarnación Mejía, José Rodríguez Bernal, José Maximiliano Alfaro Gómez, José Vicente Gálvez, José Martínez, José Rodríguez Naves, Julio Ventura Chacón, Juan Urías, Juan Bautista Rodríguez, José María Gómez, Jesús Ventura, José Hernández Valencia, José María Huez, Juan Monge, José María Guillén, José Antonio Prieto Rivas, José Bayona, José María Urías, José Ángel Alegria, Luis Monge, Lucio Cortez, Luis de León, Manuel Parada hijo, Dr. Miguel Díaz Orellana, Miguel Ángel Alfaro Gómez, Marcelino Jiménez, José Alfredo Jiménez, José Teodoro Ventura, Doña María Luisa Alvarado de Díaz Orellana, Nicolás Fernández Panameño, Nicolás Romero, Nicolás Fernández, Pablo Sánchez Alegria, Pablo Pérez, Pedro Huez, Rafael Antonio Prieto Rivas, Rafael Pacas, Ricardo Barillas, Rafael Antonio Argueta Burgos, Raúl Alfaro, Rafael Burgos, Rosendo Fernández, Salvador Zepeda, Salvador Prieto Rivas, Salvador Domínguez Cuéllar, Simón Bolaños, Semeón Bayona, Santiago Montano, Santiago Bernal Rodríguez, Benjamín Alvaranga h., Balvino Alberto López, Candelario Cerón, Carlos de Paz, Profesor Carmen Mariona López, Señorita Clelia Urrutia, Daniel Renteros h., Enrique Oviedo, Profesora Elsa Consuelo Martínez, Francisco Villacorta, Francisco Barraza, Felipe Zelaya, Guadalupe Burgos, Gilberto López, Humberto Gallegos, Ismael Cabezas p., Ismael Cabezas h., José Antonio Santa María, José Ramírez Romero, Juan Cabezas Osegueda, José Pablo Torres, Juan Zepeda, José Campos Orantes, Javier Alvaranga, José Espinoza, José María Cortez, Jorge Alberto Huiza, José Luz de León, Luis Alonso Barahona, Prof. Luz Monte-

roza, Mario Vega González, Miguel Angel Mariona, Miguel Ramírez Sánchez, Miguel Angel Alfaro Mena, Manuel Carranza, Doña María Monterroza de Dueñas, Nicolás Santamaria, Pedro Pérez Alvarado, Pedro Ramos, Pedro Ramírez López, Rafael Cortez Prado, Rodolfo Guardado, Rafael Oviedo, Santiago Campos Vásquez, Salvador Cérón Gómez, Víctor Manuel Miranda.

EL ROSARIO LA PAZ

Antonio Ruis, Antonio Lemus Florez, Alberto Alvarado, Baltazar Alvarado Lemus, Concepción Elias Miranda, David Urrutia, Diego Arévalo, Ezequiel Fernández, Francisco Murillo, Francisco Cisneros, Genaro Sánchez, Inocente Rivas Ramírez, Julio Martínez Rivera, Jacinto Flores, José Servellón Ponce, José Luis Climaco, Juan Miguel Gálvez, José Mercedes Climaco, José Contreras, Jesús Rigoberto Funes, José Raúl Merlos, José Pilar Andrade, José Meléndez, José Adán Contreras, Luis Acevedo Rivas, Miguel Angel Amaya, Manuel Tóchez Cabezas, Nicolás Figueroa, Pedro Martínez Villacorta, Rosalío Tóchez, Cabezas, Ramón Díaz Cabezas, Tomás Hernández, Víctor Manuel Cabezas.

SAN ANTONIO MASAHUAT

Antonio Ortiz Alfaro, Antonio Cabezas Burgos, Cruz Martínez, Eduardo Antonio Hernández, Francisco Ortiz Burgos, Gabriel Cabezas Centeno, German Cabezas Martínez, Israel Ortiz Espinoza, Isabel Beltrán, Juan Cabezas Burgos, Lisandro Velasco Salazar, Margarito Hernández, Miguel Fabián, Marcos Delgado, Pedro Martínez Rodríguez, Rogelio Cabezas Burgos, Rosalío Cabezas Ramírez, Santiago Cabezas Burgos, Tomás Bonilla Cisneros.

SAN MIGUEL TEPEZONTES

Antonio Mariona hijo, Abraham Minero Meza, Aquilino Mártir, Aquilino Ortiz, Angel Guevara, Adolfo García, Agustín Rivas, Basilio Martínez, Carlos Guevara, Gleofes Portillo, Daniel Montes, Monge, Daniel Mártir Martínez, Francisco Mariona Barahona, Genaro Grande Minero, Isabel Portillo Rivas, Juan Antonio Aquino, Jesús Amaya, Juan Luis García, Juan José Mártir, Ignacio Beltrán, Mauricio Pérez, Manuel García y García, Tomás Palacios, Teodoro Aquino Pérez, Teodoro Pérez, Tomás Palomo, Tomás Fernando Gavidia, Tomás Argueta, Tomás Burgos, Víctor Manuel López, Vicente Elías.

SANTA MARIA OSTUMA

Amado Echegoyén, Antonio Rodas, Abel Chávez, Adolfo López, Antonio Morales Hernández, Basilio Valladares, Carlos Pilar Lovato, Clemente Escobar, Carlos Candelario, Ezequiel Elías Echegoyén, Eduardo Alvarez, Félix Alvarado, German Humberto Alvarado, Gustavo Rosales, Herminio López Navarrete, Israel Cuéllar, Jesús Panameño, Jesús Peña, Jesús Cabrera, Jesús Doroteo Córdova, Jeremías Echegoyén, José Eugenio Alvarado, José Higinio López, José Dolores Barraza, José Inés Escobar, José Inés Meléndez, José Benjamín Navarrete, José Alvarado Lovato, José Uriel Pérez, Juan Cerón, José Cupertino Rosales, Juan López Barahona, Mauricio Navarrete, Modesto Meléndez, Manuel Navidad hijo, Manuel López Quintanilla, Nicolás López Guevara, Pedro Rodas, Pablo Cerón, Rafael Guevara hijo, Salvador Candelario, Sebastián Escobar, Salvador Ruis Alvarado, Satiel Ayala, Santos Beltrán Cerón, Wenceslao Zepeda, Vicente Pérez Hernández, Vicente Valladares.

PARAISO DE OSORIO

Antonio Urquilla, Antonio Soriano Martínez, Arcadio Mendoza, Adrián Velásquez, Abel Fuentes, Antonio Mendoza Escobar, Benjamín Artiga, Dionicio Hernández, Eduardo Alvarado, Gustavo Díaz, José Reyes Escobar, José Angel Soriano, José María Soriano Alfaro, José Velásquez, Pedro Urquilla h., Pablo Panameño, Raúl Soriano, Rubén Soriano, Secundino Velásquez.

SAN EMIGDIO

Antonio Escobar Amaya, Adrián Asunción, Alberto Rodríguez Ventura, Emilio López Ramírez, Felipe Adrián Vásquez, José Mejía Pérez, Rafael Mejía Pérez, Manuel Rosales Menjívar, Mateo Rivera Flores, Nieves Molina, Pascual Pérez Jovel, Sixto Vásquez Martínez, Wenceslao de la Cruz.

JERUSALEN

Arturo Alegría, Angel Baires, Felipe Ramos, Francisco Rafael González, Daniel Córdova, Gonzalo Visitación González, Joaquín Arias, Jesús Córdova, Juan Romero Alvarez, Napoleón Mendoza, Octavio Córdova Alemán, Raúl Eduardo Cañas, Rubén González Mejía, Simeón Alvarez, Teodosio Córdova Alemán.

MERCEDES LA CEIBA

Andrés Córdova, Antonio Siguenza, Carlos Muñoz, Eusebio Baires, Elías Molina, Francisco Escobar, Ismael Barahona, Jesús Díaz padre, Matías Barahona, Martín Avalos, Pablo Barahona, Santiago López Artiga.

SAN PEDRO MASAHUAT

Alfredo López-Ramírez, Antonio Martínez Calzada, Arturo Cabezas, Antonio Lara, Antonio Alfaro Mena, Abel Salazar Siguenza, Arturo Rivas Rodríguez, Antonio Cerón, Antonio Ramirez Zepeda.

SAN JUAN TEPEZONTES

Andrés Cerón Merlos, Demetrio Barahona, Francisco Beltrán Escobar, Isabel Alvarado, José Adrián Barahona, Juan Nolasco, José Israel Torres, Pedro González, Roberto Beltrán Mariona, Raúl Rivas, Rafael Hernández, Salvador Gertrudis Sánchez, Salvador López Valencia, Manuel Quinteros.

SAN JUAN TALPA

Andrés A. Blanco, Alfredo Reyes, Antonio Hernández, Carlos Piche Rivas, Daniel Reyes Sánchez, Ezequiel Jule, Fidel Martínez, Fidelino Montes, Guillermo Estupinián, Isabel Gutiérrez López, José Antonio Cisneros, Manuel de Jesús Reyes Sánchez, Manuel Martínez, Policarpo Domínguez, Pablo Martínez Inocente, Rafael Villalta, Rubén Cisneros, Ramón Valle, Rubén Barrera, Rafael Alfaro Funes, Rafael Castillo, Salvador Castillo, Salvador Martínez Inocente, Víctor Alfaro Jule.

SAN LUIS TALPA

Antonio Leonidas Bonilla, Antonio Hernández Artiga, Agustín Campos Funes, Angel de Jesús Gómez, Federico Rivera, Jesús Campos y Campor, Leonidas Ayala, Ricardo Wenceslao Gómez, Rosendo Cano.

No habiendo más que hacer constar se da por terminada esta acta que firmamos todos los presentes, debiendo remitir certificación de la misma a la Honorable Corte Suprema de Justicia, Cámara de Segunda Instancia de la Tercera

ra Sección del Centro, Ministro de Justicia y Tribunales de Primera Instancia de lo Criminal de esta ciudad, para los efectos de Ley.—Enmendado—Juan Luis García—Pablo Martínez Inocente—Rafael Castillo—Vale.—Mas Enmendado—Iklea—Vale.—M. Chorro D.—Gobernador Departamental.—S. Posada h.—Juz. 1º de 1ª Inst. de lo Criminal.—M. Sosa Molina.—Juz. 2º de 1ª Inst. de lo Criminal.—A. Alvarado S.—Srío. Juz 1º.—Franco. C. Liévano.—Juz. 2º.—César Avila.—Fiscal 1º.—Pablo Surio P.—Fiscal 2º.—A. Novoa.—Alcalde Zacatecoluca.—J. A. Sant.—Alcalde San Pedro Masahuat.—G. V. Amaya.—al de San Pedro Nonualco.—J. López García.—Alcalde Olocuilta.—J. H. Sánchez Srío. San Pedro Nonualco.—Segundo Candray.—Srío. de Olocuilta.—E. Navarro. Srío.—de la Gobernación.

Es conforme con su original con el cual fue confrontada y para ser enviada al señor Ministro de Justicia para los efectos de Ley, expide la presente en la Gobernación Política Departamental: Zacatecoluca, a las quince horas del día veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendados—Nóchez—Elsa—Raúl—Genaro—Wenceslao—Srío.—Vale.—Miguel Chorro Domínguez, Gobernador Departamental.—Eduardo Navarro, Secretario.

Of. 1 v. Nº 385—1º—XI—51.

EL INFRASCRITO GOBERNADOR POLITICO DE ESTE DEPARTAMENTO,

CERTIFICA: que de la página 26 a la 37 del Libro de Actas de Calificación de Jurados que esta Oficina lleva en el corriente año, se encuentra la que literalmente dice: "En la Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, a las ocho horas y media del día diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Siendo estos el lugar, hora y día señalados para dar cumplimiento al Art. 297 I. que prescribe la calificación definitiva de los Jurados para el año de mil novecientos cincuenta y dos, se procedió a ello bajo la Presidencia del suscrito Gobernador con asistencia de los señores Juez 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de este Distrito, Doctor Augusto Rodríguez y Fiscal de dicho Juzgado Doctor Benjamín Lemus, Juez de 1ª Instancia del Distrito de Atiquizaya Doctor Carlos Moltra Arévalo, Fiscal del mismo Juzgado con Marco Aurelio Orellana, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de esta ciudad don Rafael Morán Germán y Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de la ciudad de Atiquizaya don Daniel Martínez Albanés; quedando hecha la calificación de la manera siguiente:

DISTRITO DE AHUACHAPAN.

AHUACHAPAN.

Armando Alfredo Rivas, Astor García, Angel Mendoza, Aristides Medrano, Arturo Gomar Cáceres, Arturo Cornejo Guerrero, Abraham Guillén, Andrés Monterrosa Salazar, Alfonso Salaverría Durán, Augusto Rodríguez, Abel de Jesús Saldaña, Abel Castro, Abel Adrián Flores, Arturo Simeón Magaña hijo, Alfonso Aguirre Cáceres, Aristides Saldaña, Alfonso Letona padre, Arturo Alvarez Vega, Arturo Funes Salinas, Abel Antonio Saldaña, Alfonso Borja Morán, Antonio José Durán, Alfredo Calderón Rivera, Abel Alfonso Magaña Salazar, Antonio Arriaza Magaña, Abel Arillando Rodríguez, Agustín Alfredo Cáceres, Adalberto Herrera, Alfonso Vásquez Aguilar, Alfonso Letona hijo, Benjamín López, Benjamín Quinteros, Carlos Valdivieso, Carlos Alberto Maradiaga, Carlos Calderón Rivera, Carlos Calderón Mendoza, Carlos Morán

hijo, Carlos Alberto Salazar, Carlos Corado Molina, Carlos Schmidt, Carlos José Morán, Carlos Fontán, Carlos Escalante, Carlos Armando Herrera, Erasmo Antonio Saldaña, Enrique Magaña Menéndez, Efraín Castro, Ernesto Vidales, Enio Adán Chávez, Efraín Cortez, Eduardo Calderón Urioste, Everardo Valiente Figueroa, Emilio Morales Brito, Ernesto Olivares Pineda, Emilio Martínez Magaña, Fausto Valdivieso Menéndez, Francisco Girón Salazar, Fidel Angel Saldaña, Francisco Velasco, Félix Alfonso Castaneda, Francisco Cortez Padilla, Francisco Navas Celada, Francisco Napoleón, Francisco Napoleón Cortez, Fabio Morán Calderón, Fernando Girón Salazar, Gustavo Rodríguez, Gustavo Antonio Contreras, Gregorio Arévalo, Héctor Castro Meza, Héctor Magaña Padilla, Herminio Ramos, Hernán Reyes, Hernán Oscar Galicia, Héctor Cáceres Fernández, Isidro Calderón, Ismael Abel Garrido, José Rafael Aguirre, José Rogelio Célis, José Velasco Ortiz, José Arriaza Alfaro, Jeremías Urrutia, Julio Santos, José Antonio Salaverría, Jorge Cirilo Larrave, Juan Rivera Gomar, José Luis Rodríguez, José Ismael Tobar, Julio Góchez, José Ricardo Girón, Julio Tobar Contreras, José Miguel Lainez h., José Efraín Carranza, José Ernesto Viscarra, José Felipe Avelar, Jorge Chávez, Jorge Atilio Magaña, José Manuel Valenzuela, José Gregorio Velásquez, Juan Padilla, Julio Antonio Corado, Jorge Saldaña, José Luis Saldaña, Jorge Luis Magaña, Luis Novoa, Luis Gallegos Ayala, Lorenzo Gertrudis Salazar, Leoncio Jiménez Santillana, Luis Antonio Cortez, Luis Alfonso Saldaña, Luis Salazar Saldaña, Manuel Rodríguez Ortiz, Marcial Pablo Aguirre, Mariano Morán Calderón, Maximiliano Alberto Magaña padre, Marco Antonio Vásquez, Manuel Arturo Valenzuela, Miguel Antonio Chacón, Miguel Fabio Herrera, Máximo Segura padre, Miguel Angel Viana, Maximiliano Alberto Magaña hijo, Miguel Angel Perdomo, Napoleón Pineda, Napoleón Umaña, Néstor Antonio Jiménez, Oscar Armando Batres, Oscar Portillo, Ovidio Seoane, Ovidio Martínez Medina, Pedro Guillermo Mendoza, Pedro Linares Cámara, Pedro Joaquín Avelar, Pedro Salinas Vargas, Rafael Angel Araúz, Rafael Vásquez Contreras, Rafael Antonio Morán, Rafael Alfonso Rivas, Rafael Rodríguez Arriaza, Ramón Salazar Figueroa, Raúl Mendoza, Rubén Guerra Castro, Rafael Morán Germán, Rubén López, Rafael Octavio Rodríguez Avelar, Ricardo Planas, Rigoberto Salvador Godoy, Rogelio Antonio Alvarez, Ricardo Sánchez, Rodríguez Herrera, Rogelio Pimentel, Rogelio Arriaza, Rómulo Menéndez Silva, Ricardo Arriaza Magaña, Roberto Calderón Arriaza, Rodolfo Lagos, Roberto Argueta Maza, Roberto Lagos Riba, Rómulo León Kreitz, Samuel Humberto Valdivieso, Salvador Barrios, Sabino Hernández, Salvador Meléndez, Sergio Calderón Menéndez, Salvador Gomar Cáceres, Salvador Paredes Eufemia, Tomás Regalado Eguizábal, Tomás Navas Celada, Victor Ayala Mendoza, Victor Manuel Girón, Victor Manuel Rivas, Victor Manuel Cortez, Vicente Rodríguez Ortiz, Victor Manuel Castaneda, Virgilio Vicente Carranza, Vicente Rodríguez Vásquez, Vicente Padilla y Padilla, Victor Manuel Herrera, Virgilio Vicente Carranza hijo.

TACUBA

Agustín Alberto López, Adán Robustiano López, Alberto Linares Granada, Angel López Rivas, Efraín López Calderón, Enrique Salazar, Edmundo Milla; Carlos Doratt, Carlos Arriaza Alfaro, Félix Dueñas, Francisco Hernán Magaña, Francisco Ricardo Aristondo, Ignacio Avelar, Isidro Alfonso Magaña, Ismael Salazar Avelar, José Alfredo Contreras, Joaquín Aristondo, Juan González Castaneda, José Antonio López, Mariano López, Porfirio Andrés García, Raúl Vi-

cente Pineda, Rubén Ayala Mendoza, Victor Manuel Samayoa.

SAN FRANCISCO MENENDEZ

Agustín Alvarez, Alcides Rosales Arévalo, Atiliano Cortez, Carlos Doratt, Carlos Bonilla, Dámaso Pinzón, Eduardo Calderón, Félix Hernández, Fidel García Aragón, Isabel Hernández, José Angel Pérez Betancourt, José Barrera Cazún, Jorge Alberto Doratt, Juan Antonio Tobar, Manuel Arévalo, Marcelino Bojórquez, Neftalí Muñóz, Rafael Ruiz, Rogelio Tobar, Rafael Escalante, Rafael Doratt, Ricardo Doratt, Rufino Bojórquez, Santiago Henríquez Gudiel, Tomás Hernández, Vicente Bonilla, Humberto Doratt.

JUJUTLA

Angel Rodríguez, Alfredo Urrutia, Eulalio Juárez, Francisco Aguirre Arriola, Francisco Salguero, Francisco Acuña, Salvador Escalante, Gonzalo García, José Luis Castro, José Luis Vallejos, Juan Bautista Urrutia, Máximo Díaz Ruiz, Moisés Barrientos, Mariano Aguirre hijo, Marcial González Juárez, Medardo González Juárez, Rigoberto Vallejos, Rugero Aguirre Arriola, Tereso Aguilar Recinos, Vicente Salguero, Vicente Urrutia, Venancio Urrutia.

SAÑ PEDRO PUSTLA

Andrés Arturo Arévalo, Alfonso González, Alfonso Rodríguez, Angel González, Adán Salguero, Angel Melgar, Cecilio Godofredo Araujo, Estanislao Deleón Rodríguez, Fernando Rodríguez Olivares, Francisco Ruiz, Horacio Chachagua, Humberto Ruiz, Juan Francisco Molina, Jorge Rodríguez, José Valenzuela, Jorge Magaña, José Carlos Magaña, Jorge Salguero, Marcial Calderón, Leopoldo Rodríguez, Maximiliano Alfonso Salazar, Rubén Jiménez, Roberto Castro, Ramón Argueta, Santiago de León Rodríguez, Santiago Cruz, Salvador Castro Jiménez, Vicente Salguero, Victor Manuel Arévalo, Víctor Ruiz Jiménez.

GUAYMANGO

Angel Romeo Torrento, Alejandro Márquez Tobar, Armando Martínez Castaneda, Atiliano Castro, Antonio Méndez Mendoza, Andrés Alvarenga Guardado, Alonso Aguirre, Cándido Alberto Tobar, Celso Castro, David Ruiz Arce, Florentino Méndez, Juan López, Juan Alberto León, José Benjamín Cerna, José Blas Rivas, Mártir Gil Contreras, Manuel Ruiz Arce, Marcos Vásquez, Misael Recinos, Ovidio Castro, Pedro Rodríguez Reyes, Rafael Adolfo García, Rafael Mendoza Larín, Víctor Castaneda.

ATACO

Adán Bartolo Rodríguez, Alvaro Jiménez, Alfonso Cornejo Guerrero, Antonio Hernández, Arturo Orellana, Alfonso Castillo, Andrés Borja, Adolfo Edmundo Jiménez, Adán Pimentel, Abraham Cardona, Bonifacio Mirón, Carlos Zúñiga, Carlos León, Erasmo Chávez, Ernesto Castillo, Fídel Ortiz, Francisco Calvó, Hugo Alfredo Díaz, Héctor Alvarez Padilla, Humberto Centeno Chávez, José Magaña, José Escoto padre, José Escoto hijo, Juan Esteban Arévalo, José Luis Aguirre hijo, José Herrera Morán, José Luis Aguirre padre, Jorge Valenzuela, Juan Alvarez Hernández, José González, José Germán Castro, José Teodoro López, Juan Pérez, José Angel Arévalo Juárez, Luis Gregorio Vizcarra, Manuel Alvarez, Misael Herrera, Manuel de Jesús Zepeda, Máximo González, Miguel Angel Cardona, Miguel Mata, Maximiliano Quintanilla, Miguel Angel Rodríguez, Nicolás Ramos, Roberto Pineda, Raúl Borja, Rogelio Granados, René Herrera Morán, Ricardo Ramírez, René Fontán, Rafael Joaquín Granados, Rigoberto Rodríguez, Ricardo Fagioli

Quiñónez, Rafael Antonio Saldaña, Rubén Herrera, Rafael Jiménez, Víctor Ernesto Pineda, Víctor Santillana, Víctor Manuel Cornejo, Gilberto Herrera Jiménez, Salomón León.

APANECA

Alfonso Cuéllar Magaña, Aquilino Villafuerte, Carlos Cuéllar Magaña, Carlos Puente Luna, Eduardo Alfonso Arévalo, Eufracio Vicente Navarro, Everardo Antonio Herrera, Guillermo García Salas, Gumercindo Chávez, José Luis Castaneda, Juan José Barahona, Julio Gómez Molina, José Humberto Arévalo, José María Rivas Puente, José María Mendoza h., José Daniel Carías, José María Rodríguez, José Antonio Véliz, Julio Antonio Mendoza, José Manuel Román, José Antonio Herrera, Juan Antonio Alvarado, José Luis Borja, Moisés Hermógenes Jiménez, Manuel Castaneda, Napoleón Márquez, Pedro Artero, Pedro Meza Rivas, Rafael Enrique Arévalo, Rafael Puente Luna, Rolando Calderón, Rodolfo Artero, Ramón Martínez, Salvador Portillo, Víctor Manuel Tobar.

DISTRITO DE ATIQUIZAYA.

ATIQUIZAYA

Doctor Angel Rodríguez Sandoval, Doctor Agustín Rodríguez Luna, Augusto Napoleón Valiente, Araceli Rodríguez de Menéndez Salazar, Alcides Cabrera, Antonio Góchez Sánchez, Alfredo Barraza Sánchez, Abel Velasco padre, Abel Velasco hijo, Angel Antonio Ruiz, Antonio Rodríguez Luna, Angonio Braghirolli, Alfonso Martínez Salazar, Antonio María, Antonio Molina Cáceres, Antonio Molina Morán, Abel Ríos, Agustín Ibarra Zepeda, Armando Rodríguez Luna, Alvaro Lemus, Alvaro Gonzalo Flores, Arturo Jorge Salman hijo, Angel Perdomo, Armando Salazar Cárcamo, Antonio Salazar Cárcamo, Angel Ibarra Medrano, Alfredo Cristales Onofre, Amalia Salazar de Mayoral, Adrián Vargas Turcios, Alberto Cadenas Martínez, Alejandro Barrientos Leiva, Amadeo Aguilar, Antonio Ramos Turcios, Abraham Guerrero Perdomo, Arturo Amador, Alcides Castro, Benjamín Cárcamo padre, Benjamín Cárcamo hijo, Bernardino Lemus, Doctor infieri Cornelio Sierra Azcón, Carlos Ríos Rodríguez, Cesáreo Martínez, Celia Canana de Ríos, Clara Luz Barraza de Castro, Cristina Urrutia de Ibarra, Carmen Romero de Calderón, Carlos Antonio Pineda, Clemente Martínez Albanés, Carlos Figueroa Ibarra, Clemente Antonio Olmos, Candelario Ibarra hijo, Dagoberto Caballero, Daniel Martínez Albanés, Delfina Salazar de Rodríguez Sandoval, Dionicia Romero, Dheny Romero de Pozas, Domingo Medina, Doctor Ernesto Urrutia Cáceres, Doctor Efraín Urrutia Cáceres, Eugenio Corleto, Eduardo Antonio Avilés, Eliseo Cárcamo Arriaza, Eliseo Martínez Betancourt, Esperanza Melara de Farfán, Ernesto Olmos, Esteban Reyes, Emílio Alvarado, Eduardo Morán, Estebana Vidal de Castaneda, Emilia Ibarra de López, Eva Hernández Anzueto, Fernando Mirasol, Francisco Murga Morán, Felipe Morán, Francisco Rivas Cea, Felicitó Canana Lijo, Fausto Rodríguez Luna, Francisco Javier Canana, Fernando Güereta Delegado, Francisco Castaneda, Francisco Abelardo Ruiz, Francisco Torres Galindo, Francisco Raúl Sillézar, Francisco Javier Avilés, Felicitó Góchez, Francisco Salazar Alfaro, Gregorio Jesús León, German Fajardo Castillo, German Leonor, Humberto Rodríguez Salazar, Héctor Gustavo López, Humberto León, Humberto Vindel, Juan Vargas, Juan Alcides Peñate, José María Barraza, José Adalid Jiménez, José Luis Cárcamo Rodríguez, José Héctor Mayorga, José María Chicas Burgos, Jorge Alvarez Vega, Juan Francisco Sánchez, Julio Rosendo Castro, Jorge Lazo, José Antonio Pozas, Juan Urrutia Cáceres, José María Ibarra Me-

drano. Joaquín Linares Figueroa, Juan de Dios Valiente, José Turcios Góchez, José María España, Juan Agustín Martínez, Doctor José Urrutia Cáceres, José Luna Rodríguez, José Avilés Quezada, José Marcial Menéndez, Luis Alfonso Ibarra, Lidia Arrazola, Luisa Salazar de Pineda, Luis Beltrand Madrid, Luis Beltrán Valiente, Luis Alonso Guerrero, Luis Rodríguez Luna, Luis Napoleón Arrazola; Manlio Vega, Mario Rodríguez Salazar, Manuel de Jesús Cristales Solís, Marco Tulio López, Miguel Ángel Polanco, Manuel Ortiz Hernández, Mauricio Anzucto, Manuel Reyes, Miguel Ángel Albanés, Miguel Ángel Góchez, Mercedes Monterrosa de Martínez Albanés, María Dolores Rodríguez de Cárcamo, Miguel Ángel Albanés, Milagro Salazar de Arrivillaga, Narciso Vargas Turcios, Neftalí Fajardo, Napoleón Mendoza, Neftalí Fajardo Castillo, Noemí Salazar Cárcamo; Oscar Alberto Castro, Oliverio Burgos, Doctor Oliverio Linares Martínez, Olivia Linares Martínez, Doctora Olanda Linares Martínez, Olivia Centeno de Urrutia Cáceres, Pedro Vidal, Patricio Alberto Lucha, Petra Urrutia de Polanco, Pedro José María Zaldaña, Porfirio Neftalí Ramos Valiente; Rafael Retana Silva, Rafael Enrique Lémus, Rafael Antonio Góchez Solís, Romeo Góchez, René Romero, Rolando Cerna, Sigifredo Cárcamo Rodríguez, Salvador Carmona, Santiago Figueroa, Salomón España, Salvador Cadenas Morales, Salvador Guzmán, Sergio Simeón Vega, Salatiel Ibarra, Salvador Castillo Santos; Teófilo Ortiz Hernández, Tranquilino Sánchez, Timoteo Napoleón Ibarra; Víctor Magaña Calderón, Víctor Eugenio Solís Linares, Víctor Martínez Albanés, Víctor Manuel Lemus.

SAN LORENZO

Arturo Salvador Rodríguez, Antonio Esquivel Martínez, Abraham Bonilla; Benedicto Alfonso Luna, Celestina Martínez Pensamiento, Carlos Luna; Emigdio Luna, Efraín Rodríguez, Juan Bautista Cortez, Julián Barrera Toledo, Jorge Cortez Martínez, Rodolfo Fajardo, Rolando Bonilla, Ricardo Cortez Martínez, Raúl Antonio Cárcamo, Rafael Perdomo, Samuel Salinas.

EL REFUGIO

Ángel Arriaga Monterrosa, Arturo Rodríguez Cárcamo, Amos German, Alfonso Solís Rodríguez, Arturo Arévalo, Bernardo Flores Portillo, Carlos Cárcamo Vega, Eufonio Castro, Eugenio Castro, José Rogelio Zepeda, Juan Alberto Méndez, José Rodrigo Pérez, José Manuel Duarte, Juan Martínez Magaña, Juan Vicente García, Juan Bautista Herrera, Jesús Arévalo, Gregorio Alfaro, Porfirio Castillo, Manuel Rodríguez, Miguel Castillo, Miguel Solís Rodríguez, Raimundo Linares, Zenón Sandoval.

TURIN

Antonio Flores Pinzón, José Arturo Solís, José Antonio Matute, Miguel Ángel Canizález, Mariano Molina; Pantaleón Velásquez; Pablo Molina; Teófilo Flores Pinzón, Alfonso Barrera, Andrés Mejía, Cipriano Flores Pinzón, Estanislao Contreras, Encarnación Zepeda, Damián Flores Pinzón; Gregorio Flores Pinzón, Hernán Aguirre; Isidro Mejía, Isidoro Tobar Rodríguez; José Miguel Velásquez. Juan Francisco Flores, Juan Climaco Aguirre Flores, José Arturo Martínez; Víctor Manuel Chicás, Víctor Manuel Magaña, Luciano López Mendoza, Fermín López Mendoza, Francisco Javier Molina.

No habiendo más que hacer constar se dá por terminado el presente acto y acta que firmamos. Enmendados— ro— na— er— Ta— o— De— Víctor Castaneda— v— Estebana Vidal— José Avilés Quezada— J— V— g— O— sente— Vale.— Entre líneas— Menéndez Salazar— José Antonio Matute— Vale.— Entre paréntesis— Antonio Arévalo Pérez— Alberto García— Francis-

co Calderón— Fidel Velasco— Feliciano Rodríguez— Manuel Saso— Salvador Cienfuegos— José Gabino García— José Castaneda— No vale. Testado— Benjamín Lémus— Carlos Rivas Duarte.— No vale.— M. Ariz Lagos— Augusto Rodríguez.— Benj. Lemus.— R. Morán G.— Carlos Molina A.— Marco Aurelio Orellana.— Daniel Martínez A.— Franc. Arévalo O.; Srío.—Rubricadas

Es conforme: y en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 297 I. Se expide la presente en la Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, a las nueve horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cincuentauno. Enmendados— N— r— i— e— a— i— Go— f— pa— z— s— Félix— s— l— r— g— o— n— n— r— g— o— i— g— H— R— e— g— e— J— C— c— a— r— i— J— g— Luis— r— r— c— i— t— r— o— r— F— Salinas— i— J— ñ— o— r— Vale.— Entre líneas— a— Menéndez— Benjamín Cárcamo padre— a— Doctor Efraín Cáceres— a— Fermín López Mendoza.— Vale.— Testado— m— r— No vale.— Miguel Ángel Ariz Lagos, Gobernador Departamental.— Francisco Arévalo O., Srío.

Of. 1. v. Nº 883—1º—XI—51.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Certifica: que en el Libro de actas de calificación de Jurados que lleva esta Gobernación, a fojas 139 a 156, se encuentra la que dice:

En la Gobernación Política Departamental: La Unión, a las nueve horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Siendo éstos, el lugar, día y hora señalados para proceder a la calificación definitiva de las personas que deberán integrar los jurados de conciencia en causas criminales durante el año próximo entrante de mil novecientos cincuenta y dos. De conformidad con el Art. 297 I, y en presencia de las listas enviadas por los señores Alcaldes Municipales y Jefes de los Distritos de La Unión y Santa Rosa, se procedió a efectuar dicha diligencia con asistencia de los Señores Jueces de Primera Instancia de los relacionados Distritos Doctores Alberto Escóbar Hernández y Ezequías Quintanilla, respectivamente, de los Fiscales del Jurado en el mismo orden Señores Francisco Enrique Andino y Marciano Hernández y de los señores Alcaldes Municipales Jefes de los relacionados Distritos don Adán Dolores Dheming y don Adolfo Soto, estando también presentes el Secretario de esta Gobernación y del Juzgado de Primera Instancia de La Unión, quedando definitivamente calificadas las personas siguientes:

DISTRITO JUDICIAL DE LA UNIÓN

"A"

Antonio Díaz, Antonio Nicolás Di-Majo, Apolinario López, Antonio Morán Góchez, Ángel Herbach Arias, Alfonso Anduray, Atilio Reyes Benítez, Agustín Ortiz, Alfonso Berríos, Antonio Bonilla Martínez, Alberto Funes Carpintero, Andrés Rivera, Armando Castillo, Agustín Reyes Ventura, Alejandro Viera Romero, Abel Fuentes, Antonio Civalero, Ángel López Domínguez, Ángel José Espinosa, Adán Dolores Dheming, Alberto César Mossi, Arturo Calvo, Antonio Guevara, Alberto Chávez.

"B"

Benjamín Turcios, Benito Ortiz.

"C"

Carlos Alejandro Pantoja, Carlos Antonio Parada, Claudio Flores Aguilar, Cupertino Turcios, Carlos López, Carlos Serrano, Carlos Perla Manzur, Ceferino Molina, Carlos Sosa, Clemente Antonio Bolaños.

"D"

Domingo Velásquez

"E"

Eliseo Quintanilla, Ernesto Carbajal, Esteban Gallegos, Elías Perla Manzur, Eduardo Solís, Ezequiel Benito Avila, Ernesto Manuel Courtade, Efraín Martínez Rodríguez, Emilio Cabrera.

"F"

Fernando Martínez Oviedo, Francisco Lázaro Oviedo, Francisco Rigoberto Zaldivar, Feliciano Castro, Francisco Treminio Lazo, Francisco Bravo, Fernando Herrera, Fernando Yáñez, Felipe Oviedo, Francisco Marquina, Félix Antonio Funes, Félix Marquina, Francisco Flores Pantoja, Francisco Modesto Benítez, Francisco Sandoval Dheming.

"G"

Guillermo Gallegos, Guillermo Viera Altamirano, Gilberto Portillo Morán.

"H"

Humberto Civalero.

"I"

Inés García Platero.

"J"

Joaquín Vallecillo, José Pedro Villatoro, José Iglesias Padilla, José Dolores Guardado, José Meléndez, Joaquín Rafael Miranda, Jorge Alberto Rivera, Jorge Moreno, José Quintanilla, Jesús Viera, José Eulalio Flores, Juan Antonio Martínez, Julio Reyes, Juan Erroa Vilches, Julio Samuel Romero, Juan Antonio Ortiz, Jorge Ahues, José Zúñiga, Juan Swendblad.

"L"

Luis Anduray, Luis Dheming Morrisey.

"M"

Mariano Magdaleno Rosales, Miguel Ángel Bonilla, Manuel Pereira Paz, Miguel Perla Umanzur, Manuel Osorio, Marcial Murillo, Matías Viera, Manuel de Jesús Velásquez.

"N"

Napoleón Arias, Napoleón Perla Manzur, Narciso Mendoza, Nicolás Osorio, Napoleón Romero Swendblad.

"O"

Oscar Dheming, Oscar Anduray, Oscar Romero Swendblad.

"P"

Pedro Humberto Acuña, Pío Guzmán Luna, Pedro Armando Flores, Pedro Antonio Paz, Pedro Ochoa, Pedro Villalta h., Pedro Erroa Vilches.

"R"

Ramón Barrios Escobar, Rafael Santos Espinosa, Rafael Villacorta Guinini, Rinaldo Suazo, Rodrigo Antonio Avalos, Rodrigo Solórzano h., René Guembes Acuña, Rafael Lainez Roldán, Rafael Campos Nobles, Roberto Villalta, Raúl Melara Calderón, Rafael Antonio Romero, Ruben Molina, Rómulo Flores.

S

Sarbelio Hernández, Santiago Rafael Yanes, Salvador Platero, Salvador Turcios, Sebastián Moreira, Salvador Ahues, Salamón Gallegos.

"V"

Vicente Umanzur, Vidal Reyes. *Mujeres:* Celia Viscarra de Hernández, Alicia Turcios de Manzanares, Bertha Trigueros de Marconi, Blanca Osegueda, Consuelo Calvo, Dilia Maldonado, Emma Swendblad, Gladis Villacorta de Cañas, Josefa Enriqueta Molina, Leticia Courtade de Dheming, María Teresa Andino de Skrupsky, Dolores Isabel Cañas, Rosa Elva Hernández, María

Ester Manzur, Antonia Gallegos, Haydée Gómez, Carmen Lara, Adelina Marconi de Planas, Consuelo Orellana, Lillian Quesada, Marina Parada, Victoria Morrisey, Lidia Campos de Guardado, Hortensia Sampelayo, Victoria Carías, Ángela Odilia Monzón, Francisca Callejas, Alicia Vargas, Magdalena Avila de Guevara, Concepción Hernández de Reyes, María Carías de Mejía, Adela Sierra viuda de Gómez, Angélica Rodríguez de Pantoja, Leonor Serrano de Marquina, Emma Fuentes, Zoila Turcios, Elisa Valle de Calvo, Julia Serrano, Aurora Contreras Dheming, Beatriz Calderón de Merazo, Carmen Olinda Rubio, Cristina Zelaya de Ruiz, Dolores Jovel de Alvarenga, Eva Carías, Gumerinda Abarca, Julia Polanco Dheming, María Espinal de Alas, Marina Machado de Núñez, Angelina Olivares, Melva Escoto, Julia Domínguez, Cristina Gallegos, María Lara v. de Ferrer, Dolores Lara, María Teresa Anduray, Felicitá Alvarado de Quesada, Elvia Molina, Ofelia Vallecillo de Courtade, Nora Dheming de Platero, María Elena Campos de Ahues, Angélica Machado, Trinidad Sampelayo, Josefina Aguila de Villatoro, Delfina Espinosa, Catalina Pereira Paz, Margarita Padilla de Calvo, María Ariza de Hernández, Mariana Domínguez de Suazo, María Villatoro v. de Cañas, Dolores Reyes, Hilda Anduray de Zúñiga, Blanca Moreno de Sosa, Victoria Platero, Donatila Velásquez de García González, María Olivares v. de Rodríguez, María Flores de Ordóñez, Carmen Molina, Eugenia Flores de Marciano, Carmen Serrano de Martínez, Isabel Alvarez, Ester Rodríguez Iraheta, Ana Matilde Velásquez, Blanca Hernández Guiróia, Alicia Flores, Dora Carballo, Elvira Rodríguez, Bertha Melida Velásquez, Isabel Dheming.

SAN ALEJO:

Andrés Pacheco Castro, Agustín Antonio Marcía, Alfredo Arbaiza Rodríguez, Alberto Manzano, Agustín Hernández, Alberto Sigfredo Manzo, Buenaventura Martínez, Bernardo Lazo Treminio, Bartolomé Guevara, Bartolomé Payán, Bernabé Torres, Bernardo Sagastizado, Bernardo Blanco, Bartolomé Reyes, Agustín Baustista h., Ángel Ortiz, Alfonso Reyes, Aquileo Torres p., Aquileo Torres h., Alvaro Lazo, Alfonso Silva, Andrés López, Antonio Guardado, Daniel Bautista h., Delfín Fuentes, Francisco Guevara, Fidel Flores, Francisco Robles, Francisco Morales, Guillermo Gutiérrez Reyes, Gilberto Martínez Lazo, Héctor Rómulo Reyes, Inocente Martínez, José del Carmen Cueva, José del Rosario Cueva, José Santos Pacheco p., José Santos Pacheco h., José Ángel Torres, Joaquín Viera, José Ángel Ramos, Juan Francisco Herrera, Luis Romano, Leonidas Morales, Manuel Vilanova, Manuel Hernández Pacheco, Manuel Antonio Montecino, Marco Antonio Cueva, Miguel Torres Siva, Marcos Guevara, Manuel Hernández Cáceres, Miguel Ángel Fuentes, Miguel Ángel Vilanova, Narciso Flores Guardado, Onofres Alvarez, Pedro Hernández, Rubén Bautista, Reyes Vargas Morales, Roque Faustino Martínez, Santos Torres, Salvador Barriero, Santiago Chavarria, Santana Montecinos, Trinidad Pacheco Castro, Tomás Méndez, Tomás Gallados, Tomás Guevara, Tomás Reyes, Víctor Manuel Hernández. *Mujeres:* Margarita Pacheco Castro, Silvia Estela Guevara, Ana María Torres, Yolanda Montalvo de Guevara, Beatriz Martínez, Felicitá Pacheco, Andrea Viera Mejía de Paz, Yolanda Emperatriz Pereira, Tarcila Díaz, Rosario Campos, Dolores Bautista de Bran, Evangelina Bautista v. de Guevara, María Ester Lazo de Pacheco Castro, Blanca Ofelia Campos.

CONCHAGUA

Antonio Ponce, Andrés Rodríguez, Alfonso Baires Ayala, Antonio Hernández, Antonio Ángel Bolaños Ochoa, Clemente Vásquez, Cornelio

García Serpas, Domingo García, David Chávez Aparicio, Esteban Alvarado, Esteban Lazo, Gregorio García, Humberto Hernández, Ismael Rodríguez, Inés Meléndez, Inés Zelayandía, Joaquín Ramón Moreno, José Mercedes Reyes, José Benito López, Juan Cabrera, Julio Ochoa, Joaquín Méndez, José Félix Reyes, Julián García, José Raquel Pérez Guevara, Juan Escobar, José Zelaya, José Jesús Cabrera, Luis Zelayandía p., Mateo Zelayandía, Mario Gómez, Matilde Flores Zelayandía, Rogelio Galeas Carballo, Rosendo Rodríguez, Ramón Pereira, Simeón Ramírez, Secundino Martínez, Silverio Zelayandía, Sebastián Guevara, Tomás Ponce Hernández, Tomás Torres, Tomás Ponce Romero, Tomás Rodríguez, Vicente Reyes, Vicente Ramírez Méndez, Vicente Vásquez, Victoriano Torres, Venancio Hernández Angel, Mujeres: Carmen Rivas de Moreno, Colombina García Gutiérrez.

INTIPUCA

Braulio Caballero, Benito Castillo, Cleofas Navarrete, Ciriaco Marcía, Clemente Alvarado, Daniel Chávez, Demetrio Berríos, Eugenio Ortiz, Entimo Rivas, Eligio Ventura, Fernando Mejía, Fernando Leoncio, Faustino González, Felicio Gallo, Fernando Alvarado, Gregorio Hernández, Guillermo Turcios, Héctor Arias, Isabel Arias, Isabel Martínez, Inés Portillo h., Julián Blandín, Gerónimo Arias, José María Gallo, José del Carmen Bonilla, Julián Blanco, Manuel Antonio Quezada, Martín Sosa, Manuel Ventura, Medardo Arias, Nicolás Blanco, Simón Ferrufino, Salvador Arias, Secundino Flores, Santos Romero, Tomás de la O., Ursulo Gallo Márquez, Victoriano Chávez, Victoriano Leonzo, Venancio Bonilla, Elena Mejía, María Alvarado, Emma Arias, Margarita Mondragón, Cristina Gallo, Amelia Chávez, Ercilia Ventura, Anita Amaya, Cristina Durán, Rufina Gallo.

EL CARMEN

Alejo Cruz, Aurelio Ochoa, Bernardo Reyes, Carlos Dávila, Cristóbal Ochoa, Felicio Sandoval, Felicio Gallo, Felicio Alemán, Humberto Castillo, Inocente Ochoa, José Cabrera, José Antonio Cantor, Luis Ramón Velásquez, Luis Callejas, Napoleón Callejas, Napoleón Dávila, Pablo Blanco, Ramón Pereira, Ricardo Porfirio Callejas, Rogelio Molina, Rosalío Sandoval, Rafael Hernández h., Reyes Callejas, Santos Torres, Saturnino Gómez Galeas, Salomón Callejas, María Estebana Callejas de Jovel, Herlinda Ochoa, Adela Hernández, Emma Canales de Reyes Jirón, Virginia Carballo de Callejas, Emma Rosa Callejas, María de los Angeles Padilla de Jirón, Ana Paula Reyes de Reyes Sagastizado, Ana Matilde Meléndez de Reyes Jirón, Blanca Rosa Callejas de Hernández, Herlinda Dávila de Ochoa, María de la Luz Hernández de Jovel.

YAYANTIQUE

Alfonso Ralmundo Hernández, Cornelio Ramírez, Emilio García Santos, Fausto García, Francisco Javier Ramírez, Félix German Cruz, Gilberto Atilio Cabrera, Hermógenes García, Justiniano García, José Angel Orellana, Leonidas Santos, Marcos Cruz Hernández, Manuel Alemán, Norberto Nájera, Tomás Alvarado, Tomás Vásquez, Trinidad Ramindo Hernández.

BOLIVAR

Alfonso Dinarte, Celestino Alvarez Tremblin, Carlos Molina, Carlos Gutiérrez, Cupertino Sorto, Ciriaco Vaca, Doroteo Sorto, Donatilo Romero, Domingo Buruca, Daniel Flores Urquilla, Eusebio Laríos, Francisco Saravia, Francisco Sorto Flores, Francisco Ventura, Gregorio Majano, Gerardo Osorto, Hipólito Montiel, José Gabriel Urquiza, José Simeón Flores, Miguel Angel Flores Bonilla, Manuel Antonio Cruz, Matilde Manca, Nicolás Sol, Octavio Benítez, Porfirio Lazo,

Porfirio Osorto Flores, Raúl Antonio Alberto, Rosalío Salazar, Santos Roman Hernández, Víctor Manuel Osorto.

SAN JOSE

Catarino Reyes Romano, Cecilio Flores, Catalino Díaz, Daniel Alfonso Benítez, David Benítez Carbajal, Eulalio Villatoro, Encarnación Ventura, Emilio Fuentes, Francisco Sotero Reyes, Faustino Bonilla, Felipe Díaz, Isidro Flores, Juan Gilberto Martínez, José Antonio Benítez Garcilazo, José Antonio Moreno, José León Chávez, Leonidas Martínez, Leonidas Herrera, Leoncio Carbajal, Martín Melgar, Narciso Hernández, Nicolás Flores, Pastor Lazo, Prudencio Reyes, Rosalí Gutiérrez, Santiago Ventura, Secundino Bonilla, Trinidad Ventura Salmerón, Tomás Bonilla, Víctor Flores Lazo, Zacarías Lazo Cáliz.

YUCUAIQUIN

Adrián Reyes, Adrián Fuentes Arbaiza, Alfonso Pérez Martínez, Alfonso Mendoza, Agustín Pérez García, Cristino Reyes, Carlos Gutiérrez, Estanislao Pérez Flores, Faustino Pérez, Gregorio Urbano Buruca, Gilberto Arbaiza, Gerardo Ordóñez, Juan Antonio Flores, José Adolfo Pérez, José Antonio López, Lorenzo Galeana, Ladislao Cruz, Lucas Flores, Leoncio García, Ricardo Mendoza Yanes, Rodolfo Benavides, Sabas Mendoza, Simón Orellana, Trinidad Flores.

MEANGUERA DEL GOLFO

Atilio Galeas, Claudio Rodas, Eusebio Ramírez Grande, Enrique Calero, Felicio Rodríguez, José Valerio Salinas, Leonardo Rodas, Martín Maradiaga, Pedro Machuca, Ricardo García, Timoteo García, Timoteo Ruiz, Valerio Salinas Zelaya, Ascención González, Anita Dheming de Salinas, Cristina Osorio, Blanca Rosa Di-Majo, Julia Osorio Valdés, María García, Paula Cruz de Salinas.

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA

SANTA ROSA DE LIMA

Adolfo Soto, Cristino Villatoro, José Antonio Melara, Ignacio Ayala, David Ochoa, Jesús Herrera Medina, Juan Pablo Sánchez, Candelario Funes, Aquileo Reyes, Antonio García h., José Luis Ochoa, Raúl Clemente Baiz, Casimiro Rivas, Cristóbal Escobar, Daniel Medrano h., David Alvarenga, Ernesto Galeano, Eulalio Vásquez, Elías Nativí, Francisco Lizama, Francisco Mejía Tremblin, Favio Secundino Escobar, José Isabel Sánchez, José Luis Alvarenga Reyes, José Benito Escobar, Juan Sorto, José Mártir Romero, José Araniva, José Nicolás Cruz, José Virgilio Zelaya, Luis Alvarenga Villatoro, Lisandro Sorto, Luis Reyes Santos, Mauricio Artiga, Geofredo Rafael Ruiz, Juan Gilberto Fuentes, Anastacio Alonso Turcios, Carlos Antonio Espinal, Enrique Ortiz Hernández, Getrudis Vigil, Leopoldo Ventura, Fernando Umafia, Carlos Napoleón Padilla, Rodolfo Macay Guzmán, José Ernesto Hernández, Pedro Angel Flores, Nicolás Hernández Villatoro, José Eleuterio Pineda, José Antonio Hernández, Alonso Rivas, Antonio Romero, Antonio García p., Alfredo Flores, Julio Avila Ruiz, Ascención Ventura, Balbino Cruz, Calixto Hernández, Cornelio Rivas, Cristóbal Huevo, Daniel Perla, Ernesto Alvarez Padada, Esteban Angulo, Eliseo Escobar, Felipe Flores García, Francisco Alvarez Salmerón, Francisco Vanegas, Luis Gilberto Rosales, José Domingo Medrano, José Arturo Cruz, José Lisandro Reyes, Juan Anacleto Escobar, Jeremías Sorto, Julio Cruz, José Victor Ventura, Juan Angel Hernández, Eulomio Benavides, Lisandro Cruz Ventura, Víctor Raúl Fuentes, Efraín Rosales, Lisandro Cruz Ventura h., Candelario Rubio, Ricardo Sosa, Tobías Obilio López, Guillermo Cerrato, Rómulo Guzmán, Pedro Angel Bau-

tista, Filadelfo Bonilla, Gustavo del Cid, Ciriacó Alberto Ruiz, Arnulfo Ortez, Roberto Rubio, Manuel Antonio Guzmán, Félix Antonio Guzmán, Moisés Rivas, Norberto Sánchez, Pablo Cruz Ventura, Pablo Salmerón, Raúl Feliciano Monroy, Rómulo Tranquilino Fuentes, Romualdo Rubio, Salvador Reyes Santos, Sinfórico Sosa, Samuel Claros, Tereso Fuentes, Zenón Flores Murillo, Guillermo Ruiz, Julio Alberto Ventura, Luis Flores, Miguel Arturo Cruz, Tiburcio Guzmán, Mariano Melara, Napoleón Yanes, Napoleón Treminio p., Onofre Girón, Alberto Sánchez, Porfirio Romero, Pedro Angel Perla, Rafael Antonio Espinal, Rosalío Cruz Lizama, Ramón Espinal, Salvador Rodríguez, Salvador Avila, Tereso Lazo, Virgilio Escobar, Amanda Salgado de Alvarez, Victoria Sandoval Martínez, Adilia Lazo, Teresa Benavides de Herrera Medina, Adela Maltez, Lidia Turcios, Bertha Benítez de Cruz, Tomasa Fuentes, Elvira Vanegas, Cristala Lazo, Elia Medrano, Josefina Perla de Escobar, Olimpia Ventura, Vilma Amparo Galeano, Lillian Andrea Vanegas, Amintha Molina Reyes, Dora Cruz Ventura, Leticia Pineda Fuentes, Rubenia Cruz Ventura, Olimpia Benítez de Escobar.

PASAQUINA

José Inés Turcios, José Gustavo Molina, Daniel Avelar, Eleuterio González Medina, Ernesto Cruz Ventura, Justo Alberto Ventura, Emeterio Avelar, Miguel Angel Benítez, Bruno Velásquez Romero, Arcadio Velásquez, Héctor Alfredo Quiñónez, Victoriano Reyes, Luis Alonso Rodríguez, Miguel Angel Agulla, Napoleón Miranda, Rafael Antonio Peña, Emigdio Ventura, Carlos Armando Turcios, Cándido Martínez, Félix Turcios, Julio Samuel Ventura, Juan Bautista Reyes, Anastacio Martínez, Pedro Serrano Sosa, Juan Francisco López, Justiniano Lazo, Juan Arturo Moreno, Ramón Mendoza Turcios, José Raimundo Ventura, Daniel Arias, Narciso Benítez, Juan Alberto Turcios, Moisés Méndez, Alonso Cruz Ventura, Octavio Simón Cruz, Gavino Majano, Nicolás Turcios, David Aguila, Buenaventura Canales, Catalino Rodríguez, Feliciano Sánchez, Canuto Turcios, Guillermo Martínez, Faustino Flores Lazo, Gertrudis Bonilla, Antolín Martínez, Rómulo Martínez, Raúl Martínez, Adela Flores Funes, Emma Cruz, Esperanza Arias.

ANAMOROS

Pedro Victorino Álvarez, Leoncio García, Gregorio Urbano Reyes, Fernando Fuentes, Felicito Escobar Salmerón, Julio César Reyes García, Eusebio Cruz Ortiz, Luis Meléndez, Pablo Rubio Reyes, Isidro Cruz Ventura, José Antonio Mejía Perla, Juan Evangelista Reyes, Victoriano Ventura Reyes, Eulalio Peña Villatoro, Ercilio Reyes Cruz, Felicito Vásquez, José de la Paz García, José Emilio Meléndez, Modesto Benítez, Luis Beltrán Reyes, Isabel Mejía, Felicito Rivas, Lorenzo Pastor Alvarez, Rosaura Fernández, Lucila Alvarez de Reyes, Erlinda Sorto de Ramírez, Rosa Eniperatriz Martínez de Hernández, Fortunata Martínez de Artaga, Eldelia Reyes v. de Hernández, Rosa Amelia Ríos de Villatoro, Evangelina Salmerón de Reyes, Otilia Celestina Hernández de Alvarez.

EL SAUCE

Adán Rubio, Alonso Umanzor, Antonio Rubio Reyes, Atilio Arias, Candelario Vaquis, Domingo Contreras Vaquis, Emilio Cortez, Ernesto Velásquez, Emilio Velásquez Reyes, Fidencio Rubio, Guadalupe Lazo, Horacio Antonio Reyes, José Herminio Velásquez, José Asunción García Reyes, José Santos Reyes, José Alberto Rubio Reyes, Juan Climaco Cabrera, Lucio Ventura, Manuel de Jesús Guzmán, Margarito Villatoro, Marcelino Martínez, Pedro Alfonso Velásquez Reyes, Pablo Canales, Policarpo Guevara, Rogelio An-

tonio Velásquez, Tereso de Jesús Velásquez, Aguedo Reyes, Anastacio Villatoro, Angel Abraham Monzón Rubio, Alejandro Romero, Donatilo Rubio, Dionisio Antonio Romero, Eulalio Alvarez, Elio Ortez, Fausto Antonio Rubio, Francisco Antonio Benítez, Guadalupe Velásquez Reyes, Ildefonso Velásquez, José Epifanio García Reyes, Juan Zenón García, Juan Bautista Rubio Reyes, José León Turcios, José Zenón Castellanos, Leonidas Cabrera, Marcelo Mejía Borjas, Mariano Ortez, Nicolás Ventura, Pablo Lazo Reyes, Prospero Molina Alvarez, Rafael Antonio Rubio, Timoteo Barahona, Vicente Bustillo.

CONCEPCION DE ORIENTE

Félix Bonilla, Juan Espinal, Ambrosio Flores, Héctor Miguel Cabrera Hernández, Margatito Turcios, Calixto Yanes, Pánfilo Arias, Purificación Galeas, Dolores Agüero, Juan Alvarez, Adrián Bonilla, Bernardo Alvarado, Vidal Umanzor, Fausto Alvarado, Pantaleón Bonilla, Magdalena Bonilla, Plutarco Turcios, Ricardo Maldonado, Gregoria Marta García, Mercedes Amaya de Fuentes.

POLOROS

Agustín Bustillos, Leandro Sierra, Fulgencio Bonilla, Gerónimo Almendares, Pablo Alfaro, Octavio Santos Canales, Ambrosio Santos, Santos Zavala Mazanares, Julián Bonilla, Deodoro Martínez, Eugenio Velásquez Euseda, Eugenio Hernández, José Vicente Rivera Reyes, Valentín Morales, Modesto Velásquez, Antonio Ortega, Leoncio Romero, Vicente Escobar, Pedro Yanes, Moisés Alfaro, Gregorio Maldonado, Salvador Galdámez, Teodoro Escobar, Ciriacó Bonilla, Heriberto Gálvez, Moisés Escobar, Buenaventura Bonilla, Aquileo Martínez, Agustín Escobar, Federico Martínez, Salvador Galdámez, Juan Angel Martínez, José Inocencio Chicas, Félix Lazo, Juan Angel Rubio, Cupertino Díaz, Serapio Méndez, Simeón Bonilla, Miguel Angel Escobar, Santa María Escobar, Félix Yanes, Enrique Urruz, Celia Rivera Reyes, Emma de Gálvez, Vicenta de Cáceres, María Trifina Velásquez, Filiberta Chicas, Carmen de Alfaro, María Esperanza Castillo, Eusimía v. de Ventura.

LISLIQUE

Hermenegildo Ruiz Reyes, Miguel Angel Benítez, Angel María Benítez, Narciso Ruiz García, Salomón Contreras, Sabino Umaña, Rómulo Villatoro, Vicente Granados h., Esteban Flores Benítez, Juan de la Cruz Meza, Gabriel Fermán, José Efraín Alvarez, Eduardo Ruiz, Tomás Benítez, Santana Benítez, Francisco F. Blanco, Florencio Cruz Reyes, Gregorio Molina, Lázaro Fermán, Miguel Tomás Molina, Francisco Blanco 2º, Marcelino Méndez.

NUEVA ESPARTA

Calixto Fuentes, Anastacio Meléndez, Raúl Yanez, Alejandro Rubio, Epigmenio Fuentes, Juan Francisco Ríos, Valentín Lazo, David Villatoro Ríos, Leonardo García, Joaquín Jiménez, José Patrocinio Espinal, Matilde Turcios, Modesto Fuentes, Ulises Ventura, Matilde Alvarado, José Isabel Rubio, Hermógenes Reyes, Alfredo Canales, Alejandro Ríos, Juan Angel Acosta, Rogelio Reyes, Wenceslao Palacios, Francisco Alvarado Cruz, Rómulo Alvarenga, Serapio Ordóñez, Miguel Angel Rubio, María Inés Ríos, Vicenta Benítez de Cáceres, Graciela Fuentes.

Sáquese y remitase a donde corresponde certificación de la presente acta. Y no habiendo más que hacer constar: dimos por terminado el acto y firmamos la presente los concurrentes a excepción de los Señores Juez de Primera Instancia Doctor Exequias Quintanilla, Fiscal del Jurado don Marcialo Hernández y Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Santa Rosa don Adolfo Soto, por haberse retirado antes de la

terminación del acta.—Enmendado—Romano—Ramón—Castillo—Benavides—Alonso—Swendblad—Dominguez—Lorenzo—Acto—Vale.— (f) Miguel A. Marconi—Alberto Escobar H.—L. A. Dheming—Inocente Cerrato, Srío.— Rubricados.

Es conforme: Y para ser remitida al Señor Ministro de Justicia: extendiendo la presente, en la Gobernación Política Departamental: La Unión, a las quince horas del día veintiséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado—e—en—García—Alvarado—Torres—María—Vale.—Testado—Marquina—Antonio—Flores—No Vale.

Tte. Miguel Angel Marconi, Gobernador Departamental. Ante mí.— Inocente Cerrato h., Srío.

of—lv—Nº—884—1º—XI—51.

ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEXAGESIMA SEGUNDA ACTA DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, CELEBRADA EL DIA DIEZ DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO.

Palacio Nacional, San Salvador, a las nueve horas dieciséis minutos del diez de enero de mil novecientos cincuenta y uno. El Presidente Peralta Salazar, declaró abierta la sesión con la asistencia de los señores Representantes siguientes: Primeros Secretarios doctores Manuel Romero Hernández y Carlos Octavio Tenorio; Segundos Secretarios don Serafin Quiteño y doctores Manuel Atilio Guandique y Gustavo Jiménez Marengo; doctores Gilberto Aguirre, Ernesto Benedetto, Pedro Escalante Arce, Jesús Cañas Prieto, René Carmona Dárdano, Juan Molina Reyes, José Antonio Munguía, Colombo Rosales, Florentino Ruperto Romero y Emilio Sánchez González; Profesores Juan Miguel Ortiz, Víctor Daniel Rubio, Francisco Ventura Zelaya; bachilleres Carlos Armando Domínguez, Obelio Velásquez y Rubén Alfonso Rodríguez; contadores Luis Amado Alas y Francisco Díaz Nuila; señores Jorge Horacio Villavicencio, Jorge de Jesús Alvergue, José Arturo Antonio Castro Ramírez, José Alvaro Sermeño, Manuel Lainez Rubio, Luis Mendoza, Arturo Morales Germán, Pedro Pablo Moreno, Andrés Núñez, Adrián Ortiz, Oscar Rosales, Rodolfo Rubio, Silvano Antonio Sánchez, Amilcar Zepeda, Manuel de Jesús Baires, Luis Escobar Argueta y Juan Antonio Martínez. Faltaron con licencia los Representantes Vice-Presidentes Drs. Rafael Cordero Rosales y Ramón Fermín Rendón; Primer Secretario don Juan José Castaneda Dueñas, doctores Gustavo Enrique Alvarez, Carlos Alberto Salazar y José Alberto Viale Rodríguez, Mayor Benjamín Eladio Canjura, Br. Manuel Rafael Reyes; señores Juan Víctor Boillat h., Mardoqueo Henández, Arturo Simeón Magaña h. La Secretaría dió lectura al Acta de la sesión anterior la que puesta a discusión fué objetada por el Representante doctor Marengo en el sentido de modificar lo dicho por el doctor Calderón Nuila en la discusión del Artículo 5º quien en realidad opinó en favor de la constitucionalidad de dicho artículo y no en sentido contrario, como aparece consignado en el Acta y también que se consignara que su punto de vista era, de evitar una disposición o una ley sin estudio, porque podría traer consecuencias graves para los patronos o para los trabajadores; también hicieron pequeñas observaciones los Representantes Alas, Benedetto, Núñez y Ortiz que fueron debidamente tomadas en cuenta por la Secretaría; puesta a votación el Acta fué aprobada. A continuación se dió lectura 1º, a la moción presentada por los Diputados Br. Rubén Alfonso Rodríguez y Oscar Rosales, en el sentido de adicionar al Art. 7º de la Ley sobre la producción, transmisión y distribución de energía eléctrica, una disposición que estableciera que, en las concesiones

en caso de vencerse el plazo sin que la firma concesionaria hubiere cumplido su compromiso, la fianza a que se refiere el artículo se haga efectiva en calidad de multa; el Br. Rodríguez hizo algunas consideraciones explicando el por qué de su petición y la Asamblea acordó pasar la solicitud a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales. 2o. A una comunicación del Ministerio del Interior calificada de urgente por aquella Secretaría, remitiendo un Proyecto de Decreto mediante el cual se establece una sobre tasa del 2% sobre los ingresos por diferentes conceptos que perciba la Tesorería Municipal de esta ciudad, á favor de la celebración de la Feria Nacional y Fiestas Titulares; se acordó trasladarlo a la Comisión de Gobernación y Fomento. 3º, del Ministerio de Relaciones Exteriores, una comunicación acompañada de copias de las Convenciones Interamericanas sobre Concesión de los Derechos Civiles y Políticos a la Mujer, suscritas en la Novena Conferencia Internacional Americana, celebrada en Bogotá en mil novecientos cuarenta y ocho, juntamente con copias de los Acuerdos respectivos de aprobación y adhesión a fin de que éstos fueran ratificados por la Asamblea Legislativa; el Presidente Peralta Salazar hizo alusión a los Derechos de la Mujer y pidió que se dispensaran los trámites reglamentarios para discutir los Acuerdos, tomando en cuenta la conveniencia de que se ratificaran lo antes posible ya que próximamente esta Capital sería la sede del Primer Seminario Regional de Mujeres; con el asentimiento de la Asamblea, se dió lectura a los respectivos Acuerdos, que fueron aprobados sin discusión. 4º, Comunicación suscrita por el Diputado Vice-Presidente Dr. Rafael Cordero Rosales, fechada el veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta, acompañada de certificación médica que demuestra que está bajo tratamiento facultativo, en apoyo de la renuncia de su calidad de Diputado por el departamento de San Miguel, que interpone en la citada comunicación; el Presidente Peralta Salazar manifestó, que no se había dado lectura antes a la renuncia presentada por el Dr. Cordero Rosales, porque la Directiva había creído conveniente esperar algún tiempo, para ver si se lograba una mejoría en la dolencia del Dr. Cordero Rosales, pero que en vista de no haber obtenido ese resultado, se ponía a votación si se aceptaba o no la renuncia referida; habiendo la mayoría de los Diputados aceptado, el Representante Dr. Tenorio pidió, que se consignara en el Acta que él personalmente se oponía a que se aceptara la renuncia al Dr. Cordero Rosales. El Presidente Peralta Salazar, manifestó que en la próxima sesión se dispondría lo conveniente, a fin de hacer llegar al Suplente y designar al Representante, que debía de sustituir al Dr. Cordero Rosales en su cargo Directivo. El Representante Rubén Alfonso Rodríguez, pidió se dispensaran los trámites reglamentarios, para discutir la moción suscrita por él y el Representante Oscar Rosales, en el sentido de adicionar un Inciso al final del Art. 7º de la Ley sobre Producción, Trasmisión y Distribución de energía eléctrica, con el asentimiento de la Asamblea, el Presidente puso a discusión lo propuesto por los mencionados Diputados y el Dr. Romero Hernández pidió explicaciones de cómo dicha disposición afectaría a la Compañía Eléctrica de Juayúa, y el Dr. Rodríguez contestando, hizo consideraciones sobre la finalidad perseguida con la adición, para obligar a las Compañías concesionarias a preocuparse por el cumplimiento de sus compromisos. También participaron en la discusión el Dr. Marengo, el Br. Rubio y el Dr. Munguía. Puesto a votación la Asamblea acordó aceptar la adición propuesta. Dándose así por terminada la sesión a las doce horas con veinte minutos y convocándose para la próxima el día siguiente once del corriente a las nueve horas. — José María Peralta Salazar, Presidente.— Manuel Romero Hernández, Primer Secretario; Carlos Octavio Tenorio, Primer Secretario. Serafin Quiteño, Segundo Secretario; Gustavo Jiménez Marengo, Segundo Secretario.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO
DE PROPIEDAD RAIZ.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Feliciano Rivera, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con residencia en el cantón "El Salitre" solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón Salitre de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con terreno de la sucesión de Cristina Kreitz de Vilanova, brotones de jiote de por medio; al Norte, con terrenos de la misma sucesión cerca de alambre propia de la colindante; al Poniente, con terreno que fué de Laureano Sánchez, hoy de la sucesión de ésta representada por sus hijos Secundino, Benito, Gregorio y Juana todos de apellido Sánchez, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma sucesión de Cristina Kreitz de Vilanova y de Hernán Cortés, camino de por medio. Está cultivado en parte con café, vara de castilla y árboles frutales, teniendo construidas cuatro casas pajizas con corredores de teja de cinco metros de largo por cuatro de ancho cada una. No es dominante ni sirviente. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con ninguna persona y lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de la sucesión Vilanova Kreitz que es de San Salvador, pero la representa en esta villa, don Antonio Vilanova Kreitz y el Administrador de la Sociedad Civil colectiva, don Felipe Santiago Choto. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuentauno. —Carlos Federico Najarro, Alcalde Municipal. —Virgilio Hernández Orellana, Secretario Municipal. N° 6594 3—19—X—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José León Cortés, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando por sí y a su propio nombre, título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, teniendo la casa que es paredes de adobe, cinco metros ochenticinco centímetros de ancho, por siete metros setenticinco centímetros de largo, y todo el inmueble lindá: al Oriente, calle de por medio con casa y solar de Gertrudis Arenivar que fué de Nicolasa Reyes, en once metros diez centímetros; al Sur, con solar de Justo Orzega, separados por cercas de piña y brotones en línea curva, en cuarenta metros cuarentiséis centímetros; al Poniente, con solar de la sucesión de Mariano Ortiz, mediando cerco de alambre y brotones en dieciséis metros; y al Norte, con solar de Ignacio Larreynaga que fué de Juana Novoa y solar y casa de Emperatriz Gómez, antes de Nicolás Martínez, separados por brotones y la pared de la casa, en treintitrés metros ocho centímetros. El inmueble descrito lo hubo por compra a José Alfaro, de este domicilio; no tiene carga o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, estimándolo en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. —José Demetrio López B. — G. Vaquerano, Srío. N° 6593 3—19—X—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que a esta Oficina se ha presentado, el señor Manuel Sánchez, de cincuenticinco años de edad, viudo, jornalero de este domicilio, con cédula de vecindad número 409809, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de cuatro manzanas, de condición fértil, de origen ejidal y que tiene los linderos siguientes: al Oriente, lindando con Antonio Beltrán; al Norte, con terrenos de la sucesión de Eduardo Sánchez; al Poniente, con Jesús Ortiz, calle que conduce al cantón Los Pajales de por medio, y al Sur, con terreno de Guillermo Ramos. Este terreno está situado en el cantón Los Pajales de esta jurisdicción, circulado por cerco de alambre en partes, y brotonado de varias maderas, no es dominante, ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con nadie; los colindantes son de este domicilio, y lo estima el interesado en trescientos colones. Lo hubo por compra a Alejandro, Felipe y Evaristo Sánchez, mayores de edad, jornaleros, sobrevivientes y de este domicilio. Se avisa al público, para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. —Enmendados — jornalero — rústico — al — maderas — Vale. — Calixto Melara, Alcalde Municipal. — Miguel A. Ramos, Srío. Into. N° 6599 3—19—X—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado solicitando para sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, sito en el cantón San Lucas de esta jurisdicción y de naturaleza árido; la señora Basilia Cuyután de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad N° 229014; cuyos linderos del terreno son: Oriente y Norte, con terreno de Dámaso Cuyután, mojones de por medio; Poniente, terreno de la sucesión de Regino Lemus, cerco de alambre propio de por medio; y al Sur, terreno de Balbina Valencia viuda de Pérez, cerco de alambre propio y calle pública de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión, lo hubo por posesión ejercida durante más de veinte años consecutivos de manera quieta, pacífica y no interrumpida y los colindantes son de este domicilio; estima el terreno en doscientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Santos Pérez, Alcalde Municipal. — Luis A. Serrano, Srío. Mpal. N° 6602 3—19—X—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía el señor Napoleón Valladares, de cuarenta y siete años de edad, casado, jornalero y de este domicilio solicita por sí que se le extienda a su favor título de propiedad, de un terreno rústico y fértil, ejidal, de una hectárea cinco áreas de superficie, situado en el cantón La Palma de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Bartolo Reyes, calle de por medio; al Norte, con terreno de Miguel Escobar, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Miguel Escobar, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Miguel Escobar, cerco de alambre de por medio. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión. Lo compró a Petrona Zepeda. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, septiembre diecinueve de mil novecientos cincuenta y uno. — Ciriaco Iraheta, Alcalde Municipal. — Tomás Rodas Martínez, Secretario Municipal. N° 6603 3—19—X—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el cantón Apancoyo de esta jurisdicción en el lugar llamado "El Tular" de siete hectáreas de extensión, inculto, árido, el señor Bartolomé Figueroa, de cincuenta años, pequeño agricultor, con cédula Nº 441543 y cuyos linderos del terreno son: Oriente, terrenos de Alfonso Escobar y Pedro Figueroa alambrado de los colindantes de por medio; Norte, terreno de Pedro Figueroa, alambrado del colindante enmedio; Poniente y Sur, terrenos de Matías Figueroa, alambrado del titular enmedio. No es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión, no tiene cargas ni derechos reales ajenos, lo hubo por compra a Pedro Figueroa, lo estima en mil colones y hay construidas en él, cuatro casas: techos de paja con corredores de tejas, dos de ocho por seis varas y dos de cinco por cuatro varas. Los colindantes son de este vecindario, exceptuando a Alfonso Escobar que es del domicilio de Ishuatán. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, once de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Rafael Barrera H., Alcalde Municipal. — Luis A. Serano, Secretario Municipal.

Nº 6605 3—19—X—51.

Rodolfo Vigil, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor don Abel Rosales, mayor de edad, jornalero, soltero, y de este domicilio solicitando a su favor título de propiedad de un solar de naturaleza urbano, situado en el barrio El Calvario de esta villa, el que mide y linda: al Oriente, sesentitrés metros quinientos treinta y seis milímetros, con solar de Mateo Serpas: al Norte, treintitrés metros cuatrocientos cuarenta milímetros, con solar de Antonia Nieto, cerco de piña de por medio; al Poniente, setenta y un metros ciento sesenta milímetros, con solares de María Nieto, Angela Campos y Antonia Rivera, cercas de piña e izote de por medio y al Sur, treinta y seis metros setecientos treintiséis milímetros con solar de Luis Antonio Gutiérrez, calle de por medio. Dicho solar lo ha adquirido el solicitante por compra que él hizo a Dolores, Alberto, Isabel, Matilde y Rosa todos de apellido Rosales mayores de edad, solteros, jornaleros el segundo y las demás de oficios domésticos, todos sobrevivientes y de este domicilio, y lo estima en quinientos colones; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales con otras personas ni está en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — r — l — t — en — u — Vale — Entre líneas — n — Vale. — R. Vigil, Alcalde Municipal. — Rafael Antonio González, Srío.

Nº 6606 3—19—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor don Cecilio Martínez, mayor de edad, casado, jornalero con cédula de vecindad número 544426 y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, sin nombre ni número que lo distinga, compuesto de veinte áreas poco más o menos, situado en el cantón Los Chapetones de esta jurisdicción, el cual linda: al Oriente, con terreno de Joaquín Lizama, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Lizandro Cáceres, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Enriqueta Cáceres y al Sur, con terreno de Miguel Ángel Gómez, camino real de por medio. El terreno descrito es in-

culto, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de esta población y lo estima el interesado en la cantidad de doscientos colones. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Rodolfo Vigil, Alcalde Municipal. — Rafael Antonio González, Srío.

Nº 6607 3—19—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Ramón Mencos, mayor de edad, jornalero, con cédula de vecindad número ciento cuarenta y dos mil ciento ochenta y seis y de este vecindario, exponiendo: que es poseedor de buena fe de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cercado, compuesto de dos manzanas de setenta áreas cada una, de origen ejidal, situado en el cantón "Costa Rica" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Juan José Herrera y de Simeón Cortés, cercas del interesado y de los colindantes; al Norte, cercas también del interesado y camino en medio con terrenos de Miguel Berganza y de María Vásquez; al Poniente y Sur, con el mismo terreno de Juan José Herrera, cercas de éste de por medio. Contiene el terreno descrito como mejoras, una casa cubierta de tejas sobre horcones, paredes de bahareque y un rancho de tejas: que careciendo en el descrito terreno y sus mejoras, de título de propiedad escrito a su favor, viene a solicitarlo fundado en el Art. 102 de la Ley Agraria vigente; agregando que lo estima en trescientos colones, que lo hubo por compra a Antonia Solito, que los colindantes son de este vecindario a excepción de Juan José Herrera, que es del de Santa Ana; y el fundo en referencia, no tiene cargas reales ni derechos en proindivisión con otra persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Texistepeque, a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Adalberto Berganza, Alcalde Municipal. — Lorenzo Peñate Linares, Secretario.

Nº 6608 3—19—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señorita Silveria Linares Figueroa, de cuarenta y siete años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, exponiendo: que desde hace más de diez años, unida su posesión a la de sus antecesores, es poseedora de buena fe, quieta y pacíficamente, de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en los extinguidos ejidos y propiamente en el cantón "Chilcuvo" de esta jurisdicción compuesto de cinco manzanas de setenta áreas cada una, veintinueve áreas, sesenta metros cuadrados, aproximadamente, el cual mide y linda: al Norte, línea quebrada, ciento treinta y nueve metros con terrenos de Valeriano Segundo Marroquín, camino de por medio y ciento cincuenta y tres metros con terrenos de Pablo Linares Figueroa; al Sur, ciento treinta y seis metros, con terrenos de Emilio Herrera y ciento veintidós metros con los de Emilio Linares Bolaños; al Oriente, ciento noventa y nueve metros cincuenta centímetros, con terrenos de Emilio Herrera y al Poniente, ciento cuarenta y cinco metros con terrenos de Pablo Linares Figueroa, ciento ochenta metros con los de Napoleón Calderón, carretera nacional de por medio y cinco metros con terrenos de Emilio Linares Bolaños. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales, lo estima en dos mil colones, tiene cercas de alambre de la interesada por los rumbos Norte, con el colindante Valeriano

Segundo Marroquín y al Este, con el colindante Napoleón Calderón. Por los demás rumbos tiene cercas también de alambre, pero éstas no son de la solicitante sino de los colindantes.

Que careciendo de título de propiedad en el predio descrito, viene a solicitarlo a su favor fundado en los Arts. 101 y siguientes de la Ley Agraria vigente, agregando que los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Texistepeque, tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado — ciento — vale. — Adalberto Berganza, Alcalde Municipal. — Lorenzo Peñate Linares, Secretario.

Nº 6609 3—19—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Fidel Figueroa Flores, de sesenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, manifestando: que desde hace más de cuarenta años, es poseedor de buena fe de dos terrenos rústicos, de naturaleza áridos, situados en el cantón "Costa Rica" de esta jurisdicción, los cuales no tienen cargas o derechos reales, no son dominantes ni sirvientes, los adquirió por compra a Cesáreo Figueroa, quien fue de este domicilio y ya falleció y están cercados de alambre y órgano. El primer lote linda: al Norte, Oriente y Poniente, con terrenos de Virginia Luz Acevedo, camino de por medio por el segundo rumbo y al Sur, con Pedro Figueroa Berganza; mide: al Poniente, sesenta y ocho metros; al Norte, ciento ochenta y seis metros; al Occidente y Oriente, ochenta metros y al Sur, ciento sesenta y ocho metros; lo estima en doscientos colones y no contiene mejoras. El segundo lote linda: al Poniente y Norte, con Pedro Figueroa Flores, callejón libre por el primer rumbo; y al Oriente y Sur, con sucesión de Celestino Sandoval; mide: al Poniente, cuarenta y nueve metros; al Norte, veinte metros; al Oriente, sesenta y dos metros y al Sur, treinta y ocho metros; lo estima en cincuenta colones; contiene como mejoras una casa pajiza, sobre horcones, con corredores de teja, las cercas son medianeras en este lote y en el primero, del interesado. Los colindantes con los dos lotes son de este domicilio.

Que careciendo de título de propiedad en los descritos predios, viene a solicitarlo a su favor, fundado en los Arts. 101 y siguientes de la Ley Agraria.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Texistepeque, veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — Agraria — Vale. — Adalberto Berganza, Alcalde Municipal. — Lorenzo Peñate Linares, Srío.

Nº 6611 3—19—X—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Miguel Berganza, de sesenta años de edad, agricultor y de este domicilio, manifestando: que desde hace más de diez años, unida su posesión a la de sus antecesores, es dueño y poseedor legítimo de un terreno rústico, fértil compuesto de dos manzanas de extensión, de setenta áreas cada manzana, situado en los extinguidos ejidos y propiamente en el cantón "Costa Rica" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de María Vásquez; al Poniente, con terreno de Reyes Menéndez viuda de Salguero; y al Sur, con terrenos de Juan José Herrera y Ramón Mencos, camino vecinal de por medio. Este terreno está cercado con alambre, propio del interesado, con excepción del

rumbo Poniente que pertenece a la colindante; no es dominante ni sirviente, no tienen cargas o derechos reales, los colindantes son de este domicilio, lo estima en doscientos colones y careciendo de título de propiedad escrito, viene a solicitarlo a su favor fundado en los Arts. 101 y siguientes de la Ley Agraria vigente, agregando que el terreno de referencia lo adquirió por compra a Marcelino Berganza, quien es mayor de edad, agricultor y de este mismo domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Texistepeque, quince de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Adalberto Berganza, Alcalde Municipal. — Lorenzo Peñate Linares, Secretario.

Nº 6612 3—19—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Pedro Figueroa Flores, de sesenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, manifestando: que desde hace más de cuarenta y un años, es poseedor de buena fe, quieta y pacíficamente, por compra que hizo a Luisa Figueroa de Figueroa, quien ya falleció, de un terreno rústico, computado de doce áreas de extensión, pues mide cuarenta metros de largo por treinta metros de ancho, situado en los extinguidos ejidos y propiamente en el cantón "Costa Rica" de esta jurisdicción; linda: al Norte, sucesión de Rosa Flores; al Sur, terrenos de la misma sucesión; al Oriente, terrenos de la sucesión de José María Menéndez, camino público de por medio y al Poniente, con terreno de Fidel Figueroa. Este terreno está cercado con alambre y órgano, de los cuales son propias únicamente los órganos; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales, las sucesiones colindantes las representan: la de la señora Flores, Fidel Figueroa Flores y la del señor Menéndez, Abener Sandoval; todos los colindantes son de este domicilio; lo estima en trescientos colones, tiene como mejoras una casa y una cocina pajizas; y careciendo de título de propiedad escrito, viene a solicitarlo a su favor fundado en los Arts. 101 y siguientes de la Ley Agraria vigente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Texistepeque, a veintuno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Sobre raspado — José María Menéndez — Agraria — Vale. — Adalberto Berganza, Alcalde Municipal. — Lorenzo Peñate Linares, Secretario.

Nº 6613 3—19—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Julián Castro, de treinta y cinco años, jornalero y de este domicilio, con Cédula de vecindad número 158382, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno fértil, situado en el Cantón "Potrerillos" lugar llamado "Tepetigán", de esta jurisdicción, de ciento noventa y una áreas, más o menos, limitado así: Sur, terreno de Rufino Corena, en línea ondulada dividen izote y un templete esquineros; Poniente, en línea quebrada por una quebrada seca, de este terreno, linda con predio de Catalino Ayala, esquinero un templete; Norte, con terreno de Celso Beltrán, línea ligeramente curva, esquinero, un izote; y Oriente, con propiedades de Eduardo Guírola y Héctor Rivas en línea quebrada; que por los cuatro rumbos dividen cercos de árboles de maderacao, izotes y otras clases. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales con ninguna persona, ni está en proindivi-

sión; lo estima en cuatrocientos colones; y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las nueve horas y treinta minutos del trece de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. —Eduardo Custodio, Alcalde Municipal. —Alberto Oviedo R., Secretario Municipal.

Nº 6616 3—19—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Concepción Villatoro, de cuarenta y ocho años de edad, pequeño agricultor, originario y vecino de esta población; solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón "El Tránsito" de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión; de la capacidad de veinticinco hectáreas, poco más o menos; con posesión en él, por más de veinte años, sin interrupción de ninguna persona, perteneciente a los extinguidos ejidos de esta comprensión municipal cuyos linderos son: por el Oriente, terreno de Josefa Zelaya y don José Gabriel Urquiza; por el Norte, terreno del mismo señor Urquiza, calle de por medio; por el Poniente, terreno de la sucesión del difunto Simedón García; y por el Sur, terreno de la sucesión de Juana Rivera. Este predio, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con alguna persona; y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Bolívar, a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta. — José Gabriel Urquiza, Alcalde. —Francisco Rodas Alberto, Secretario Interino.

Nº 6619 3—19—X—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que a esta Oficina se ha presentado el señor Gonzalo Abrego de treinta y siete años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de tres porciones de terreno rústico árido, situadas en el cantón Las Delicias de esta jurisdicción de origen ejidal y de los linderos siguientes: la primera; treinticinco manzanas más o menos y linda: al Oriente, con terrenos de María Josefa y Adán Abrego, río de por medio; al Norte, linda con Angela Abrego; al Poniente, con Benjamín Abrego y al Sur, con María Abrego de Hernández; las líneas son rectas y circulado con alambre en todos los rumbos. La Segunda porción: seseticuatro manzanas más o menos, que linda al Oriente con terreno de Gregorio Hernández; al Norte con terreno de Angela Abrego y Gabina Rivera; al Poniente, con Eva C. de Guirola y Benjamín Abrego; y al Sur, Eva de Guirola, circulado con alambre en todos los rumbos. La tercera porción: veinte manzanas más o menos y linda; al Oriente, con terreno de Jesús Hernández; al Norte con terrenos de Jesús Hernández y Benjamín Abrego; al Poniente con el mismo Benjamín Abrego y al Sur, con Eva de Guirola, circulado de alambre en todos los rumbos. Los terrenos descritos los hubo por compra el interesado a Mauricio y Antonio Abrego y Romilia Guerrero, mayores de edad, jornaleros y de oficios domésticos respectivamente, de este domicilio y sobrevivientes y lo estima el interesado en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio excepto Eva de Guirola que es de San Salvador. No tienen cargas ni derechos reales ni proindivisión con

nadie no son dominantes ni sirvientes. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —infrascrito— Guirola —Benjamín —legales. —Vale. Calixto Melara, Alcalde Municipal. —Miguel A. Ramos, Srío. ipto.

Nº 6621 3—22—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber al público, para efectos legales, que don Leopoldo Hidalgo de treinta y seis años, agricultor en pequeño, del domicilio de Jucuapa, se ha presentado a esta Alcaldía por escrito y por sí solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico que fué ejidal, cultivado en parte de café, compuesto de siete manzanas de extensión, situado en el cantón El Boquerón de esta jurisdicción, con los linderos, siguientes: al Oriente, con terreno de Dolores Garay, barranca de por medio; al Poniente con propiedad de Estanislao Coreas padre y Ladislao Coreas hijo, brotones con el primero y alambrado con el segundo, propios; al Norte con terrenos del mismo Dolores Garay, barranca de por medio; y al Sur con terrenos de Meardi Hermanos y José Matilde Cáceres, hoy de sus sucesores, brotones de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que lo graven; lo adquirió por compra al doctor Luis Hidalgo, Farmacéutico del domicilio de Jucuapa y lo estima en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Meardi Hermanos que es de Jucuapa.

Alcaldía Municipal: Chinameca, diez y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Félix Antonio Quintanilla, Alcalde Municipal.—José Cuéllar Vides, Srío. Mpal.

Nº 6628 3—22—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado ante esta Alcaldía don Teófilo Bernabé, mayor de edad, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en el cantón "La Cuchilla"; de esta jurisdicción; la primera de cinco hectáreas sesenta áreas, linda al Oriente con Guadalupe Pérez, Isabel viuda de Sánchez y Juan Montoya; al Norte, con Concepción Ramírez; al Poniente, con Alberto García y al Sur, con el mismo Alberto García, Anastasio Ramírez y Eliseo Peña Romero; lo estima en siete mil colones; la segunda porción, de setenta áreas, linda al Oriente con Bartolo Pérez y Félix Sánchez; al Poniente, con Juan Tobar, Gonzalo Ramírez y Concepción Ramírez; al Norte, con el titulante y al Sur con Eugenio Pérez antes, ahora de Rogelio Sánchez; lo estima en dos mil colones. Son de origen ejidal; los adquirió por compra a Tomás Asencio, Camilo Sánchez, Félix Sánchez y Martín Pérez, de este domicilio y de Santo Tomás el primero. No son predios dominantes, ni sirvientes; no tienen carga ni derecho real a favor de nadie ni están en proindivisión; los colindantes son de este domicilio a excepción de Alberto García, que es de San Salvador y Eliseo Peña Romero de Santiago Nonualco. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuango, a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—cinco —vale. Entre paréntesis —Juan Tobar, Gonzalo Ramírez y Concepción Ramírez no vale.—Enrique Lara Molina, Alcalde Municipal.—M. Helio Sánchez, Srío.

Nº 6635 3—22—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber para efectos legales: que dona Evila Ramos de Palomo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio se ha presentado a esta Alcaldía por escrito y por sí solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto "Los Hervaderos", cantón La Cruz de esta jurisdicción, de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión aproximada, cuyos linderos como cuerpo cierto son los siguientes: al Oriente, con terreno de don Pedro Emilio Aparicio, quebrada de por medio; al Norte, con el mismo don Pedro Emilio Aparicio, barranca de por medio; al Poniente, con María Ruiz viuda de Saravia, barranca de por medio; y al Sur, con terrenos de Ester Saravia y de Vicente Gómez, camino vecinal de por medio. En este inmueble existe una casa rancho y una de tejas; es fértil, no tiene cargas reales que lo graven; es de procedencia ejidal y lo estima en tres mil colones. Lo adquirió por compra que hizo a todos los herederos de Guadalupe Quintanilla, quien a su vez lo adquirió de doña Emilia Guandique viuda de Pacheco, Jorge Teodoro y Sabina Matilde Pacheco, según consta en las escrituras públicas razonadas en las diligencias.

Alcaldía Municipal: Chinameca, primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Félix Antonio Quintanilla, Alcalde Municipal. — José Cuéllar Vides, Secretario.

Nº 6641 3—22—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por sí y por escrito los señores José Anselmo Sagastizado y Narcisca Flores, ambos mayores de edad, jornalero el primero, de oficios domésticos la segunda y de este domicilio; solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Calvario de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, que mide y linda el solar: al Oriente, treinticuatro metros cincuenta centímetros, con solar de Teresa Marcía; calle de por medio; Norte, veinticinco metros, con solar de Gregoria Martínez, Poniente, treinticuatro metros, con solar de Facunda Reyes y por el Sur, veinticinco metros con solar y casa de Teresa Bernal calle de por medio. Dentro del solar descrito, se encuentra la casa, es de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de siete metros de largo por ocho metros de ancho inclusive un corredor al extremo Norte. No es predio dominante ni sirviente, sin ninguna proindivisión, sin carga real o municipal y los estiman en la suma de quinientos colones. El solar lo hubieron por posesión pacífica y de buena fe por más de veinte años y la casa por haberla construido con su personal trabajo; siendo los colindantes todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las once horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta uno. Enmendado —r—G—brecones —r— Vale.—Andrés Pacheco Castro, Alcalde Municipal.— César J. Rubio, Srío.

Nº 6655 3—22—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Carmen Martínez Carpio, de cincuenta años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, portador de su cédula de vecindad Nº 141933, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil y de origen ejidal, cultivado en su media parte con árboles de café, situado en el punto denominado "Ojo de Agua del Matazano" del cantón San José de la Montaña de esta jurisdicción, compuesto como de trescientas cincuenta áreas de capacidad superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Mercedes Escobar; al Norte, con inmueble de Toribio Martínez Peña;

al Poniente, con predio de Mercedes Escobar; y al Sur, con fundos de Francisco Martínez Rojas y sucesión de Genaro Martínez Peña. Sus mojones esquineros son izotes y piedras sembradas. El terreno en referencia lo estima el interesado en la suma de mil quinientos colones, es sirviente por estar gravado con una servidumbre de tránsito a favor de los colindantes, no es dominante, no tiene carga ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona y lo adquirió el interesado por compra a Leonardo Martínez, mayor de edad y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Mercedes Escobar que es de San Salvador. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las ocho horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado —s— Vale. — Antonio Torres, Alcalde Municipal. — C. Colorado B., Srío. Mpal. Into.

Nº 6658 3—23—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Alicia Pérez, de veintidós años de edad, soltera, Profesora de Instrucción Pública Primaria de este domicilio, solicitando por escrito a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado "El Platanar" suburbios del barrio El Calvario de esta ciudad, compuesto de doscientas cincuenta y cinco áreas, cultivado en parte con café, lo demás inculto, plano y quebrado de condición fértil, que no es dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión y linda: al Oriente, terrenos de Enrique Rivera, mediando calle, Agustín García y Manuel López, mediando brotones; al Norte, con el de Daniel Beltran, mediado brotones; al Poniente, con el de Raúl Cantón, mediando barranca y Enrique Rivera, mediando brotones; y Sur, con el de Enrique Rivera, mediando brotones. Terreno que hubo por compra a Concepción Miranda viuda de Pérez, sobreviviente de este domicilio, que estima en tres mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—mediando—Vale.—Salvador Segura Pérez, Alcalde Municipal.—Antonio Hernández Azahar, Secretario.

Nº 6678 3—23—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Eligio Aparicio, de cuarenta y cinco años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de cuatro terrenos rústicos, fértiles y áridos situados en el cantón El Paraíso de esta jurisdicción, que no son dominantes ni sirvientes, siendo el primero de una hectárea cuarenta áreas de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Modesto Mendoza e Inés Joaquín; al Norte, con el de Juan Aparicio; y Sur, con el de Gregorio Vásquez, mediando brotones. El segundo capaz de setenta áreas, linda al Oriente, terrenos de Gregorio Vásquez; al Norte, con el de Dionisia Matías; al Poniente, con el de Sábás Rodríguez y Dionisia Matías y Sur, con el de Tito y Daniel Delgado y Patricio Rodríguez, mediando brotones. El tercero de treinta y cinco áreas linda al Oriente, terreno de Segunda Joaquín; al Norte, con la misma Segunda Joaquín, al Poniente, con el de Raúl Vásquez y Sur, con el de Gregoria Vásquez mediando brotones. El cuarto de setenta áreas linda al Oriente, terreno de Feliciano Joaquín; al Norte, con el de Santos Ventura; al Poniente, con el de Santos Ventura y Sur, con el de Dorotea Sánchez y Paulino Sánchez, divididos por broto-

nes. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Salvador Segura Pérez, Alcalde Municipal.—Antonio Hernández Azahar, Secretario.

Nº 6674 3—23—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado doña Delfina Cardona Rodríguez de Sandoval, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por escrito y para sí, título de propiedad de un terreno rústico fértil, plano en su mayor parte, cultivado en una parte de árboles de cafetos, en la otra inculco, capaz de ciento veintidós áreas de superficie situado en el cantón Aldea de Mercedes de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Guillermo Meléndez Ramírez, cerco de por medio del colindante; al Norte, con terreno del mismo señor Meléndez Ramírez y con otro de la interesada en línea quebrada, cerca de alambre de por medio del terreno que se describe; al Poniente, con predios de Gregorio Mejía y de Juan Cortés Osuna, cerca de palopique de por medio de los colindantes; al Sur, con terreno de José María Durán de Montenegro, cerca de alambre de por medio del terreno que se describe. Lo hubo por compra a Antonio Jovel de este vecindario ya extinto, no siendo dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión; lo posee pacíficamente desde hace más de diez años, lo estima en mil colonos. El colindante señor Meléndez Ramírez reside en San Salvador, los demás en esta villa. Se avisa para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a catorce de septiembre, de mil novecientos cincuenta y uno.—Carlos Federico Najarro, Alcalde Mpal.—Virgilio Hernández Orellana, Secretario Mpal.

Nº 6675 3—23—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señorita Alicia Noemí Canizales, de veinticuatro años de edad, Secretaria Comercial, de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio Santa Lucía y en la Colonia Polanco de esta ciudad, es de ciento cincuenta metros cuadrados, y es de las medidas y linderos siguientes: al Norte, diez metros con solar de Pedro López, pared de éste de por medio; al Oriente, quince metros con predio de Eliseo Campos, pared de éste de por medio; al Poniente y Sur, quince y diez metros respectivamente, con predios de Joaquín Rivera; muro de ladrillo y calle de por medio. El solar descrito, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, ni está en proindivisión con otra persona, lo hubo por compra que de él hizo a don Andrés Cerritos Polanco, mayor de edad, comerciante de este domicilio, lo estima en seiscientos colonos. El primero de los colindantes es de este domicilio, el segundo es de la población de San Juan Talpa, y el tercero es del de San Salvador. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado — Polanco — Polanco — Vale.—Ricardo Reyes Martínez, Alcalde Municipal.— Rosalío Canizales Aquino, Secretario Municipal.

Nº 6705 3—24—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Manuel Cerén, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado con carrizo, huerta y parte inculca, situado en el cantón Sabana

Grande de esta jurisdicción, de cuarenta y dos áreas de extensión y colinda: al Oriente, con terreno de María Elena Cerén, al Norte, con terreno de Genaro Borja, al Poniente, con el de Eduardo Salaverría y al Sur con el de Arcadio Hernández. No es precio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie, lo tiene por herencia de su difunta madre Ildefonsa Cerén y lo estima en trescientos colonos. El colindante Eduardo Salaverría reside en Sonsonate y los demás de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—de—Vale.—Rafael A. Olivares, Alcalde Municipal.—Miguel A. Osorio, Secretario.

Nº 6717 3—25—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Emma Schneider de Mencía, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de café y árboles frutales de once áreas veinte centiáreas de extensión, situado en el lugar denominado Los Trozos cantón El Arrenal de esta jurisdicción, que colinda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Emilio Carranza, al Norte, con terreno de Fabio Cuéllar, al Sur, con terreno de mi propiedad y al Poniente, con el del doctor Francisco Antonio Reyes, calle de Santa Ana en medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión. Lo hubo por compra a Félix Galicia y lo estima en seiscientos colonos. El colindante doctor Francisco Antonio Reyes, reside en Santa Ana y los demás son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado — oficina— domicilio— Vale.—Rafael A. Olivares, Alcalde Municipal.—Miguel A. Osorio, Srío.

Nº 6718 3—25—X—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor don Obdulio Carranza, mayor de edad, casado, agricultor, con cédula de vecindad número 935794 y de este domicilio solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, compuesto de veinte manzanas de capacidad, situado en el cantón Los Hercones de esta jurisdicción y lindante: al Oriente, con terreno de Juan Medrano, callejón y cerca de alambre de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Antonio Canales Avelar, alambrado de por medio; al Poniente, con terreno de Adrián Castro, alambrado de por medio y al Sur, con terreno de Benjamín Mejía, camino de por medio. Dicho terreno no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de esta población y lo estima el solicitante en la suma de tres mil colonos. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado— d— i— u— Vale— Testado— soltero— No Vale.—Miguel A. Mejía S., Alcalde Municipal.—R. A. González, Srío.

Nº 6722 3—24—X—51

Miguel Angel Mejía Serpas, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que el señor don Nieves Serpas, mayor de edad, agricultor, casado, con cédula de vecindad número 935550 y de este domicilio, se ha presentado por sí y por escrito ante esta Oficina solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, sin nombre ni número conocido, situado en el cantón El Paso de

esta jurisdicción, lugar llamado La Laguneta, compuesto de cuatro manzanas de capacidad y lindante: al Oriente, con terreno del Presbítero Juan Serpas, dos postes de madera muerta en cada extremo de por medio: al Norte, con terreno de don Luis Antonio Gutiérrez, alambrado de por medio: al Poniente, con terreno de Miguel Angel Gómez, alambrado de por medio y al Sur, con terreno de Rosendo Serpas González, alambrado de por medio. Este terreno lo posee el solicitante por posesión material por más de diez años consecutivos, perteneció a los extinguidos ejidos de esta población, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con nadie ni tiene derechos o cargas reales que pertenezcan a otra persona, lo estima en la cantidad de cuatro mil colones. Los colindantes todos son de este domicilio, a excepción del Presbítero Juan Serpas Batres que reside en la población de Nahuizalco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, octubre veintidós de mil novecientos cincuenta y uno. —Enmendado— ecep— Vale.— Miguel A. Mejía S., Alcalde Municipal.— R. A. González, Srio.

Nº 6723 3—24—X—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Rosendo Serpas González, mayor de edad, jornalero, con cédula de vecindad número 791913 y de este domicilio se ha presentado a esta Oficina, por sí y por escrito solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, compuesto de tres manzanas de extensión superficial, situado en el lugar llamado La Laguneta del cantón El Paso de esta jurisdicción, y lindante: al Oriente, con terreno de Hermógenes Serpas, teniendo como línea divisoria un árbol de Tecomajuche y otro de laurel en cada extremo: al Norte, con terreno de Nieves Serpas, alambrado de por medio; al Poniente, en línea quebrada con terreno de Miguel Angel Gómez, alambrado de por medio, y al Sur, con terrenos de Hermógenes Serpas, Sabino y Jesús Flores alambrado de por medio. El predio descrito es inculco, no está en proindivisión con nadie, ni tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, perteneció a los extinguidos ejidos de esta población y lo estima el solicitante en la suma de tres mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Miguel A. Mejía S., Alcalde Municipal.— R. A. González, Srio.

Nº 6724 3—24—X—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor don Rosendo Serpas, mayor de edad, soltero, jornalero, con cédula de vecindad número 791913 y de este domicilio solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica y fértil, situados en el lugar llamado El Calabóz y el otro en el lugar llamado El Palmital, ambos en el cantón El Paso de esta jurisdicción, el primero está compuesto de cuatro manzanas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Domitila Gómez; al Norte, con terreno de Nicolás Cubas; al Poniente, con terreno de Ramón Rodríguez y al Sur, con terreno de César Calix, alambrado de por medio. El segundo está compuesto de veinte manzanas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Mauricio del Pech; al Norte, con terreno de Nieves Serpas; al Poniente, con terrenos de Socorro Vigil viuda de Mejía y María Avila Gutiérrez y al Sur, con terrenos de Mauricio del Pech, María Avila Gutiérrez, Simón Rivera y Pedro Jinjaume. Los terrenos descritos no tienen cargas o derechos reales ni están en proindivisión con nadie, pertenecieron a los extinguidos ejidos de

esta población. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Pedro Jinjaume que es del domicilio de Santiago de María, María Avila Gutiérrez que es de California y Simón Rivera de Oziatlán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, octubre veintidós de mil novecientos cincuenta y uno.— Entre líneas González— Vale— Enmendado— r— u— i— Vale.— Miguel A. Mejía S., Alcalde Municipal.— R. A. González, Srio.

N 6725 3—25—X—51

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Angela María Barrera, de cuarentisiete años, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita por sí título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio "El Calvario" de esta ciudad, que tiene por medidas y linderos los siguientes: Oriente, veintidós metros quince centímetros, casa y solar de Ramón Montalvo: Norte, diecisiete metros diez centímetros, calle intermediaria, casas de Angélica y Ana María Castillo: Poniente, diecinueve metros cincuenta centímetros, casa y solar de Andrea Tévlez de Bonilla; y Sur, dieciocho metros, solar de Ana Francisco Resuleo. Está determinado como cuerpo cierto por tapiacs de adobe que lo cierran y pertenecen a los colindantes excepto al Norte que carece de ese servicio, pero tiene cerca de alambre. Tiene como mejoras una casa mendiguas con su corredor y varios árboles frutales. Lo hubo por compra al señor Pablo Guzmán, quien es mayor de edad, panadero, del domicilio de Oziatlán. Tal inmueble carece de gravamen, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni proindivisiones, siendo los colindantes de este domicilio y estima la interesada el inmueble en ochocientos colones.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, doce de diciembre de mil novecientos cincuenta. — E. Joaquín Arévalo. — S. E. Bran, Srio. Int.

Nº 6750 3—26—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Al público hace saber: que la señorita Marta de Jesús Vallecios, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar y casa urbanos, sitios en el barrio "El Calvario" de esta misma, no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni proindivisión alguna, estimándolos en cuatro mil colones, los hubo por herencia de su difunto padre Fermín Vallecios, quien fué mayor de edad, agricultor de este domicilio. El solar mide y linda: Oriente, trece metros cincuentiocho centímetros, con solares de Marta Vallecios, Adán Bartolo Rodríguez y Josefa Zúñiga, cerca en medio; al Norte, treinta y dos metros cincuenta centímetros, formando un quiebre, con fundo de Guadalupe Alvarado, cerco propio en medio; Poniente, seis metros cuarenticinco centímetros, con casa de Irene Pérez de Herrera, calle de por medio; y Sur, treinta y cinco metros tres centímetros, con solar y casa de Rosa María Vallecios de Pérez. La casa mide seis metros cuarenticinco centímetros de largo, por dieciséis metros ochenta centímetros de ancho, siendo de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, lámina y madera. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado —seis— vale.— René Herrera Morán, Alcalde Municipal.— Luis Gregorio Viscarra, Secretario Mpal.

Nº 6751 3—26—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Al público hace saber: que Rosa María Vallecios de Pérez, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar y casa urbanos, sitios en el barrio "El

Calvario" de esta misma, no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni proindivisión alguna, estimándolos en cuatro mil colones, los hubo por herencia de su difunto padre Fermín Vallecios, quien fué mayor de edad, agricultor de este domicilio. El solar mide y linda: Oriente, trece metros cincuentiocho centímetros, con solar de Raúl Mirón y Marta Vallecios cerco propio enmedio; Norte, treinticinco metros tres centímetros con solar y casa de Marta de Jesús Vallecios; Poniente, seis metros cuarenticinco centímetros, casas de Enrique León y Moisés Perla, calle enmedio; y Sur, treinticinco metros tres centímetros, con solares de Otilia Herrera y José Castro, cerco propio enmedio. La casa mide seis metros cuarenticinco centímetros de largo, por veinte metros de ancho, siendo de tejas sobre horcones, paredes de lámina, madera y bahareque. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado —o— Vale — Testado — o — No vale.— René Herrera Morán, Alcalde Mpal. — Luis Gregorio Viscarra, Secretario Mpal.

Nº 6752 3—26—X—51.

TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí don Exaltación Díaz, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio con cédula de vecindad Nº 170480, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad y dominio de una porción de terreno de naturaleza rústica situada en el lugar "Loma del Apintal" de esta jurisdicción de catorce manzanas de extensión que linda: Oriente, con terrenos de Manuel Vásquez y Gerardo Andrade, cerco de piedras de por medio; Norte, con terreno de Ricardo Alvarez, cerco de piedra y alambre de por medio; Poniente, con terreno de Gerardo Andrade, quebrada de agua de por medio, y al Sur, con terreno de Angel Flores y del solicitante Exaltación Díaz. El terreno descrito lo adquirió el solicitante por posesión material ejercida en él por más de veinte años continuos, no es dominante ni sirviente, no tiene derechos ni cargas reales, no está en proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio y lo estima en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sensembrá, septiembre ocho de mil novecientos cincuentauno. — Teófilo Pérez, Alcalde Municipal.— Bibián Cruz C., Secretario Municipal.

Nº 6604 3—19—X—51.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y en la forma de Ley la señora María Orbelina Amaya Hernández, de veintisiete años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano con su correspondiente casa mediaguas, situado en el barrio San José de esta ciudad, distrito de Berlín, departamento de Usulután, que mide y linda: Oriente, treinta y un metros, treinticinco

centímetros, solar de Paz Morataya de Portillo cerco de alambre de por medio de la solicitante; Norte veinticuatro metros veintisiete centímetros, solar de Santiago Yazbek, cerco de alambre de por medio de la solicitante; Poniente, veinticinco metros noventitrés centímetros, solar de los señores Meardi Hermanos, cerco de alambre de por medio de la solicitante; y Sur, veintidós metros, solar de los señores Luis Martínez y Lorenza Cardona, calle pública de por medio. En este predio hay construida una casa mediaguas, techo de tejas, paredes de bajareque, de diez metros veintinueve centímetros de largo por tres metros ochentidós centímetros de ancho; hay además un corredor anexo a la casa mediaguas que mide diez metros veintinueve centímetros de largo por seis metros de ancho, techo de tejas y que es donde se encuentra instalada la cocina y un horno. Lo posee quieta, pacíficamente, de buena fe, desde hace más de quince años continuos y sin interrupción. Lo hubo por compra a Juan Francisco Hernández y María de los Angeles Juárez, quienes fueron mayores de edad, negociante el primero y de oficios domésticos la segunda, de este domicilio y hoy ya fallecidos. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, sin cargas ni derechos reales que correspondan a otra persona; lo estima en la cantidad de tres mil colones. Contiene además el mencionado solar, árboles de café en fructificación, matas de guineo, de bambú y árboles de madera de construcción. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de los señores Meardi Hermanos, que son de San Salvador.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Berlín, a veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —solar —tres —ochentidós —Vale. Francisco Chereguino, Alcalde Municipal. —V. Torres, Srío.

Nº 6645 3—22—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Ciudad,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado don Antonio Salazar, mayor de edad, solicitando título de dominio de un solar y casa urbanos situados en el barrio La Esperanza de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, diecisiete metros, con solar de Herminia Avalos; al Sur, veintiocho metros, con solar de "La Pilona" de propiedad Municipal, Vía férrea de por medio; al Oriente, diecisiete metros, con solar de la sucesión de Pedro Avalos; y el que antes fué de Lucio Portillo hoy de Victoria Galván Guzmán; y al Poniente, veintisiete metros, calle de por medio con solar de Ciríaco Vargas. La casa mide nueve varas de latitud, por once varas de longitud, techo de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque. Lo estima en tres mil colones. Lo hubo por compra que hizo a Vicenta Ramírez Alfaro, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Santa Tecla. No es sirviente ni dominante, no tiene carga o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Arce, a las nueve horas del día trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado— Guzmán—La casa —once— de —pertenencia— Vale.— Napoleón Moncada, Alcalde Municipal.— Andrés Vásquez Sermeño, Srío. Mpal.

Nº 6654 3—22—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Pablo Morán, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de dominio de una casa y solar ubicados al rumbo Oriente de esta

Villa, que el solar tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veinticuatro metros, cuarenta centímetros linda con solar de Emilio Reyes; al Norte mide treinta y ocho metros, ochenta centímetros, linda con solar y casa de María Morán; al Poniente mide veintiocho metros, ochentidós centímetros linda con solares de Juan Landaverde y Segundo Chacón y al Sur mide veinte metros, cincuenta centímetros, linda con terreno Municipal, teniendo al Oriente y Norte cercos de paja y brotones. Los colindantes son de este domicilio. Adquirió los predios referidos por compra al señor Domingo Morán hace más de diez años. Contiene el solar una casa paredes de adobe, techo de tejas de diez metros de largo por cuatro de ancho con corredor de dos metros de ancho por el largo de la casa. El predio no es dominante ni sirviente y lo estima en ochocientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Jesús Posada M. — Manuel Villalta, Srío.

Nº 6631 3-23-X-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a este Despacho se ha presentado solicitando título de dominio el señor Rafael Antonio Valencia, de veintiocho años de edad, casado, comerciante, de este domicilio, con cédula de vecindad número ochocientos diecinueve mil trescientos cincuenta y cinco, de dos solares urbanos situados en el barrio El Centro de esta ciudad, teniendo edificadas el primero una casa techo de tejas, paredes de adobe sobre horcones, con un corredor interior, de doce metros ochenta centímetros de frente, por once metros once centímetros de fondo, incluyendo el corredor, y el segundo, una pequeña galera, de cuatro metros de largo, por tres de ancho; que tales inmuebles, incluyendo el espacio ocupado por tales construcciones, tiene el primero los linderos y medidas, siguientes: al Oriente, con casa y solar de Francisco Melara Pérez, calle pública de por medio; doce metros ochenta centímetros; al Norte, con casa de la sucesión de Miguel Moreno, divididos por las pared de la casa que colinda con solar que antes fué de Carmen Camacho de Rivas, ahora de Ernesto Gallardo Camacho, limitados por un tapial del colindante, y forma un quiebre con la casa de la sucesión Moreno, cuarenticinco metros, veinte centímetros; al Poniente, con solares que antes fueron de Onocifora Argueta viuda de López, ahora de Jesús Ponce, dividiendo tapias del inmueble en descripción, quince metros treinta y cinco centímetros; y al Sur, con solares de Tránsito Alvarado, del solicitante y Alfreda Toledo, dividiendo tapial de por medio propio del inmueble en descripción, con cuarentiséis metros quince centímetros. El segundo inmueble linda y mide: al Oriente, con solar y casa de Miguel Melara Vargas, y Tránsito Alvarado, dividiendo de por medio un tapial propio del inmueble en descripción, veintiséis metros veinte centímetros; al Norte, con solar del titular, dividiendo un tapial y una mediagua de por medio, nueve metros doce centímetros; al Poniente, con casa y solar de Alfreda Toledo, dividiendo de por medio en una parte, pared de la casa de la colindante, y el resto tapial del inmueble que describe, veintisiete metros quince centímetros; y al Sur, con casas de Joaquín Torres Mayorga y Elías Rodríguez, dividiendo tapial y calle de por medio, diecisiete metros treinta centímetros. Los inmuebles descritos los adquirió el titular por compra a Pedro Henríquez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, no siendo predios dominantes, ni sirvientes, no tienen cargas o derechos reales con otra persona, con quien hubiere proindivisión, estimándolos en conjunto en cinco mil colones; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Ernesto Gallardo Camacho, Joaquín

Torres Mayorga y Elías Rodríguez, que son del domicilio de San Salvador, con residencia el primero en final de la Calle El Perú número treinta, barrio de Candelaria, el segundo de alta en la Guardia Nacional y el tercero en Calle Darío González número cincuenta.

Lo que se publica para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Manuel F. Lara, Alcalde Municipal. — Lisandro Amaya, Secretario Municipal.

Nº 6681 3-24-X-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Clemente Castro, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando en nombre propio, se le extienda título de dominio de un terreno rústico de doce áreas de extensión, situado en el cantón "Suchinango" de esta jurisdicción y sus medidas y linderos son: al Oriente, diecisiete metros cincuentiséis centímetros; al Norte, cuarenticuatro metros catorce centímetros; al Poniente dieciocho metros treinta y nueve centímetros, lindando en los tres rumbos con terrenos de don Antonio Vilanova Kreitz; y al Sur, cuarenticuatro metros catorce centímetros, con terreno de Zenón Castro. El terreno descrito no está en proindivisión con nadie, ni tiene carga real, afirma el interesado que lo hubo por compra a la señora Margarita Castro y lo aprecia en la suma de cien colones. El primero de los colindantes mencionados es del domicilio de Nejapa y el último de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — Castro — Vale. Sobre raspado — "Suchinango" — Vale. — Abdón Canjura, Alcalde Municipal. — Lorenzo López, Srío.

Nº 6683 3-24-X-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Zenón Castro, de treinta y ocho años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, se ha presentado por escrito a esta Alcaldía, solicitando se le extienda en su propio nombre título de dominio de un terreno rústico de doce áreas de extensión, situado en el cantón "Suchinango" de esta jurisdicción, comprendido en las medidas y linderos siguientes: al Oriente, diecisiete metros cincuentiséis centímetros, con terrenos de don Antonio Vilanova Kreitz; al Norte, cuarenticuatro metros catorce centímetros, con terreno de Clemente Castro; al Poniente, dieciocho metros treinta y nueve centímetros con terrenos del mismo señor Vilanova Kreitz; y al Sur, la misma medida del Norte con terreno de Sotero Castro. El terreno descrito lo hubo el interesado por compra a Margarita Castro, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con nadie, lo aprecia en la suma de cien colones y los colindantes son de este domicilio a excepción de don Antonio Vilanova Kreitz que es del de Nejapa. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado — "Suchinango" — Vale. — Abdón Canjura, Alcalde Municipal. — Lorenzo López, Srío.

Nº 6684 3-24-X-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber, que la señora Isidra López, mayor de edad, de este domicilio, solicita título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio San José de esta ciudad, que mide y linda: al Orien-

te, cuarentidós metros con solar de Juan Hernández, brotones de por medio; al Norte, diez metros solar y casa de Juan Pérez, brotones de por medio; al Poniente, treinta y seis metros, casa de doña Irene Orellana, calle pública de por medio y al Sur, veinticinco metros con solar y casa de Juan Fernández, pared y brotones de por medio. Dentro del predio está construída una casa de tejas paredes de adobe y bajareque de cinco metros de largo por cinco de ancho. Este inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con persona alguna, los colindantes son de este domicilio a escepción de Juan Hernández que es domiciliado en Candelaria Cuscatlán. Es estimable en dos mil colones.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Isaías Menjivar Calderón, Alcalde Municipal. — J. Luis Olano, Srío.

Nº 6742 3—26—X—51.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado la señora Aracely Mira de Rico, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar y casa urbanos situados en el barrio San Francisco de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al oriente, veintiocho metros ochenticinco centímetros de sur a norte, cambia al oriente con tres metros cuarenticinco centímetros y vuelve hacia el norte, con ocho metros cincuenta centímetros y linda con solar del Dr Fabio Molina Escolán paredes y trascorral de su propiedad de por medio; al poniente treinta y siete metros veinte centímetros con predio de doña Maria Elena Mira de Rivas, pared de casa de su propiedad y línea recta que divide a ambos predios por parte, pared de ladrillo de norte a sur; al sur, linda con trascorral del predio de don Gonzalo Miranda y en los tres metros y centímetros de mi predio antes dichos con el Dr. Molina Escolán; y al norte, ocho metros sesentiocho centímetros calle de por medio con predio del Dr. Raúl Garay. No es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia con quien hubiere proindivisión, lo estima en la cantidad de cinco mil colones y lo hubo por compra a Maria Elena Mira de Rivas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; todos los colindantes son de este mismo vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendados — oficios — Fabio — Garay — Valen. — Ricardo Martelli, Alcalde Mpal. — Rafael A. Rodríguez, Srío.

Nº 6748 3—26—X—51.

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que mediante acuerdo Nº 2052 de 8 de octubre, publicado en el Diario Oficial Nº 196 Tomo 153 correspondiente al 23 del mismo mes y año y de conformidad con los Arts. 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley de Policía, reformado este último de los artículos; ha sido autorizada la Municipalidad de esta ciudad, para vender en pública subasta en el mejor postor y por el término de dos años, una licencia para establecer y explotar el negocio de

Cancha de Gallos, en esta ciudad, sobre la base de setecientos colones (@ 700.00) sin perjuicio de otros impuestos legalmente establecidos. En tal virtud, se han señalado las once horas del día quince de noviembre entrante para efectuar la subasta mencionada, o que se avisa al público para que ocurra a formar sus propuestas.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — el — Vale. — José María Rodríguez Durán, Alcalde Municipal. — José Ayala García, Srío.

Of. 3 v. c. Nº 896 3—12—XI—51.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alcaine, abogado, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado de Westinghouse Electric Corporation, una Corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Pennsylvania, con domicilio en el Este de la ciudad de Pittsburgo, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a su favor la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en un dibujo anular de fondo negro en la cual va escrito con letras blancas la palabra "WESTINGHOUSE", con tres pequeñas estrellas abajo, y en el centro del círculo una letra "W" de tamaño grande subrayada por un guión, tal como se ve en el grabado, pero puede usarse en cualquier otra posición o postura, solo o acompañado de otros dibujos, leyendas o alegorías, en cualquier color y tamaño; consistiendo esencialmente la marca en la palabra "WESTINGHOUSE", que servirá para amparar: aparatos movidos a base de máquinas de vapor, fijos o estacionarios, destinados a producir fuerza y en especial a generar electricidad accionando turbinas y motores, Clase 20^a; Aparatos y maquinarias eléctricas, tanto para uso industrial como para uso doméstico, para producción, distribución, uso y consumo de energía eléctrica, en sus diversos aspectos de calefacción, refrigeración, alumbrado y fuerza motriz, Clase 22^a; Material para ferrocarril, fijo y rodante, accionado éste por motores de vapor, por aceite diesel, gasolina, energía eléctrica o cualquiera otra Clase de fuerza, Clase 25^a; Caloríferos, estufas, aparatos de

ventilación, de acondicionamiento de aire, refrigeración comercial y demás aparatos similares, sean eléctricos o no, Clase 39^a; Aparatos destinados a calefacción o coacción, especialmente los eléctricos, Clase 47^a; Instrumentos científicos en general, instrumentos para ingenieros de todas las ramas, pesas, medidas y aparatos medidores de fuerza, corriente, etc. Clase 124^a; todos estos artículos son manufacturados principalmente en la ciudad del domicilio de la sociedad solicitante o en cualquier otra ciudad de los Estados Unidos de Norte América. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cincuentiuno. —P. A. Delgado B. —M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 6686 3—22—X—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber que a esta Oficina se ha presentado el doctor José Antonio Rodríguez Porth, mayor de edad, abogado; de este domicilio, como apoderado de los señores PARKE, DAVIS & CO., domiciliados en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, en los Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

KUTROL

Consiste la marca en la palabra "KUTROL", la que podrá ser usada impresa, grabada o litografiada directamente sobre los empaques, envases, envolturas o adherida a los mismos productos, según el caso, sola o acompañada de otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letras, en cualquier color y en todos los modos y medios que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: una preparación químico-farmacéutica que se usa en el tratamiento de la úlcera péptica, Clase 125^a. Dicho producto es elaborado en los Establecimientos Parke, Davis & Co., situados en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, lugar en donde principalmente se expenden. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos cincuentiuno. —P. A. Delgado B. —M. E. Cromeyer, Secretario.

Nº 6677 3—23—X—51.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez, para los efectos de ley,

Hace saber: que a este tribunal se ha presentado el Procurador Judicial don Sotero Díaz Guadrón, upoderado general de doña Tránsito Abarca

viuda de López, conocida por Modesta del Tránsito Abarca o sólo Tránsito Abarca, de este domicilio, solicitando a nombre de ésta título supletorio de un terreno rústico de diez hectáreas cincuenta áreas de superficie, situado en el punto La Hüllhuistada en el cantón Azacualpa de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con Pedro Cafias e Ismael Calderón Villacorta, cerco de alambre de por medio propio; al Oriente, con José Antonio Aguilar, cerco de alambre de por medio propio; al Sur, con Mercedes Peña viuda de Molina, y Jesús Carranza, cerco de alambre de por medio propio y un callejón; y al Poniente, con Ismael Calderón Villacorta, cerco de alambre de por medio propio, inclusive la cañada del Naranjo; y dice el solicitante haberlo adquirido su poderdante por compra que hizo a Andrés Flores, Sara García y Mercedes Mendoza, por sí, el primero, la segunda en representación de los menores María Catalina Díaz García, Luis Napoleón Díaz Mendoza, Manuel Catarino Díaz Mendoza y Tomás Díaz Mendoza y la tercera como representante legal de los menores Manuel Alberto y César Augusto Mendoza, todos de este domicilio.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuentiuno. Enmendado de por sí Díaz—Vale. — Cayetano Salegio, Juez 1^o de 1^a Instancia de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 6596 3—19—X—51

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de Ley hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Martín Villatoro de sesentidn años de edad, agricultor en pequeño del domicilio de Sociedad, pidiendo título supletorio de un terreno rústico, inculto, de condición fértil, situado en el cantón "Laguna" jurisdicción de la villa de Corinto, distrito de Osicala departamento de Morazán, de la capacidad de doce manzanas poco más o menos; y sus linderos son: al Oriente, comenzando del encuentro de una quebrada grande con una quebradita aguas arriba hasta la esquina de una cerca de pifa a salir al camino real por sobre la misma quebradita; al Norte, linda con terreno de Teófilo Granado, siguiendo la misma quebradita hasta llegar a un camino real siguiendo por este camino hasta otra quebradita; al Poniente, linda con terreno de José Canuto Cabrera, quebrada abajo hasta llegar a una cerca de piedra; y al Sur, linda con terreno de Eugenio Cabrera hasta llegar a la esquina de una cerca de piedra, de este punto por la cerca de piedra y por el mismo rumbo lindando siempre con terreno de Cabrera y terreno de Getrudis Márquez y Petronila Benitez hasta llegar a donde se comenzó; limitado por todos sus rumbos con cercas de pifa y piedra pertenecientes al fundo que se describe, el que estima en dos mil colones y adquirió por posesión por más de diez años.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.— José Antonio Tigerino, Juez 2^o de 1^a Instancia.—Inés I. González, Srío.

Nº 6601 3—19—X—51

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don José Martínez Mendoza, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la ciudad de Juayúa, solicitando a su favor título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón "La Unión" de aquella jurisdicción, de una capacidad real de doce manzanas, equivalentes a ochocientas cuarenta

áreas, cultivado en seis manzanas aproximadamente de café en plantío y lo demás inculto, comprendido como cuerpo cierto dentro de los linderos siguientes: al Norte, terreno del solicitante y predios de Gregorio Aguilar García y sucesión de Alejandro Antonio Cáceres, cerca propia en medio; al Sur, terreno de Josefa Cea viuda de Cáceres, cerco propio en medio en parte y en lo demás, camino que de Juayúa conduce a Santa Ana; al Oriente, terreno de María de García, cerco propio; y al Poniente, terreno de Josefa Cea viuda de Cáceres y Gregorio Aguilar García, quebrada natural de por medio. Los colindantes son todos del domicilio de Juayúa, excepto María de García que es vecina de Santa Ana; la posesión ejercida sobre dicho predio, dice el señor Martínez Mendoza es quieta y pacífica e ininterrumpida por más de trece años, unida a la de sus antecesores; no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona y lo aprecia en la cantidad de diez mil colones.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Alberto Herrera.—J. Cárcamo Escalante, Srío

Nº 6647 3—22—X—51.

Alberto Escobar Hernández, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público: para los efectos legales hace saber: que a este Tribunal se ha presentado personalmente el teniente Miguel Angel Marconi, mayor de edad, militar y de este domicilio, solicitando a su favor por carecer de el título supletorio de un inmueble de naturaleza rústica situado al Oriente de esta ciudad, en cuya jurisdicción se encuentra, en el punto denominado "Pueblo Viejo", de la capacidad aproximadamente de doscientas setentiocho hectáreas setentiocho áreas ochentidós centiáreas, de los linderos siguientes: al Norte, con las playas del mar en la bahía de La Unión, desde una piedrona situada al costado Oeste de la playa "El Santa Ana", hasta el costado Oeste de la playa "Los Manglitos", con una longitud de dos mil ochocientos metros; al Oeste, desde el costado Oeste de la playa de "Los Manglitos", siguiendo hacia el Sur la línea natural de la quebrada de "Los Charcos", hasta desembocar a la carretera nacional que va de La Unión, a Chiquirín, en donde hay un mojón de piedra, lindando en este tramo con la sucesión del bachiller Angel García Gonzáles, representada por su esposa Donatila Velásquez viuda de García Gonzáles, teniendo una extensión de cuatrocientos metros setentiocho centímetros, cerco de alambre de por medio de propiedad del solicitante; desde el mojón de piedra antes dicho quiebra el lindero completamente hacia el Oriente, hasta encontrar otro mojón de piedra a la distancia de cuatrocientos veintiocho metros, lindando por este lado con la sucesión de Joaquín Moreno, representada por su hermano Francisco Moreno Umaña, habiendo de por medio la carretera nacional que va de La Unión a Chiquirín, terminando el lindero en un mojón de piedra que está a la orilla de dicha carretera; desde este mojón nuevamente quiebra el lindero hacia el Sur, en línea recta en una longitud de cuatrocientos cuarenta metros, lindando por este lado cerco de alambre de por medio de propiedad del solicitante con la sucesión de Joaquín Moreno, representada por su hermano Francisco Moreno Umaña; al Sur, siguiendo el lindero y empezando desde un mojón de piedra en línea recta hacia el Oriente, hasta el mojón del Ujústón, en una extensión de dos mil cuarentiún metros sesenticuatro centímetros; lindando por este rumbo con terrenos de propiedad del

solicitante, llamados la "Jaraguera" y "El Coyol" y además una montañita inculta; al Oriente, desde el mojón esquinero del Ujústón, en línea casi recta hacia el Norte atravesando la carretera que va de La Unión a Chiquirín, hasta un punto denominado La Esquina de la Chácara, en donde hay un mojón de piedras, en una extensión de setecientos treinta y seis metros; desde este mojón de piedras quiebra el lindero hacia el Oriente, hasta la esquina de una cerca de alambre en una extensión de ciento quince metros, en donde hay un mojón de piedras; y desde este último mojón en línea quebrada hacia el Norte, siguiendo una cerca de piedras hasta encontrar la piedrona de que se habló al rumbo Norte, donde se empezó esta descripción desembocando al mar en la playa de la Chácara junto a la quebrada del mismo nombre, lindando por todo este rumbo Oriente con la hacienda Nacional de Chiquirín y tiene una extensión de trescientos noventa y dos metros; siendo todos los colindantes de este domicilio a excepción del que representa la hacienda Nacional que lo es el Fiscal General de Hacienda, actualmente conforme a la Constitución en vigencia el Fiscal General de la República. El solicitante adquirió la posesión pacífica y no interrumpida del inmueble desde hace más de diez años, por cesión general de derechos hereditarios que le hizo su difunta madre Teresa Díaz, el catorce de enero de mil novecientos cuarenticuatro, según escritura pública y éste a su vez lo adquirió por posesión desde a fines de diciembre de mil novecientos ocho; la posesión ejercida por el solicitante ha consistido en cultivar el terreno relacionado con diferentes clases de cultivo, arrendarlo, ciudar sus cercas, cortar maderas y dedicarlo al pastaje de ganado, todo como verdadero dueño, sin reconocer dominio ajeno y no hay proindivisión; siendo herederos además Adelina Marconi de Planas, con residencia en esta ciudad, Octavio, Pedro y Cleotilde Courtade, éstos ya difuntos y de quienes también son herederos.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Alberto Escobar H.,—Juez de 1ª Instancia.—L. A. López, Srío.

Nº 6649 3—22—X—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Natividad Escobar, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando que se le extienda título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, sin nombre, situado en el cantón "Pasaquinita", de esta jurisdicción, como de catorce hectáreas de capacidad, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de José Victor Ventura, cerco de madera muerta y piedra de por medio, una parte del colindante y otra del solicitante; al Norte, con terrenos de Pio, Vicente, Felipe, Joaquín y María, todos de apellido Turcios, y terrenos de Laureano, Teófilo, José Angel, Samuel y Alfredo, todos de apellido Sorto; al Poniente, con terrenos de los mencionados Sorto, y Marcos Mejía, cerco de alambre y piedras de por medio de propiedad de los colindantes; y al Sur, con terrenos de doña Marcos Turcios, cerco de paja y madera muerta de por medio, de propiedad de ambos colindantes: que en dicho terreno existen tres casas, dos de paja, embarradas y la tercera techo de tejas, paredes de bahareque con dos corredores, midiendo esta última seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de longitud y de latitud cinco metros dieciséis milímetros: que lo adquirió por compra que de él hizo a Alfonso Ventura, también mayor de edad, agricultor y de este domicilio, y lo posee desde hace más de diez años en quieta, pacífica y no interrumpida posesión, no estando en proindivisión con ninguna

persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa de Lima, a las ocho horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado —o —T—que—con—Vale.— José Luis Ochoa, Juez de Primera Instancia Accidental. — P. Castro, Secretario.

Nº 6653 3—22—X—51.

Bernardo Antonio Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Lucio Escobar, de treinta y siete años de edad, agricultor en pequeño, de San Rafael departamento de Chalatenango, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón "San José Los Sitios" jurisdicción del pueblo de San Rafael, de tres hectáreas cincuenta áreas, denominado "Vega del Zetal", lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Miguel Landaverde, representada por Zolera y Clemente Landaverde, comenzando de un árbol de copinol que está en el borde de una barranca, en línea medio curva pasando por un madrecacao a través de brotones de jocote de iguana a caer al río "El Potrero" por su cauce, aguas arriba de por medio hasta un árbol de copinol; al Norte, con terrenos de las sucesiones de Leoncio Quijada y Anacleto Izquierdo, representadas por Francisco Quijada, Francisco y Adán Izquierdo, respectivamente, río El Potrero aguas arriba de por medio, cerco de zanjo y piña del titular, en línea recta hasta llegar a un laurel; al Poniente, con terreno de la sucesión de Miguel Landaverde, cercos de alambre y piña, propios de los colindantes, en línea recta a un mojon de piedra, sigue en línea curva por cercos de alambre y brotones de jocote del titular a llegar al pie de un árbol de barillo que está en la playa del río El Potrero; y al Sur, con terreno de Francisco Quijada, río El Potrero, aguas arriba de por medio hasta llegar donde se comenzó. Lo adquirió por posesión material por más de diez años que en él tiene de manera quieta, pacífica y no interrumpida posesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las diez horas del día diez y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Bernardo A. Reyes.—J. C. Hernández, Srío. Into.

Nº 6688 3—24—X—51.

ACEPTACIONES DE HERENCIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las once horas y cincuenta minutos del veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta, confirmada por la Honorable Cámara Segunda de esta Sección, a las once horas del siete de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor Pedro Antonio Montano, fallecido el veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en la población de Cuisnahuat, de parte de la señora María Jesús Aguilar, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos: Andrés, conocido por Andrés Remberto, María Catarina, conocida por María Catalina y Macedonio, todos de apellido Montano Aguilar, a quienes se ha conferido, interinamente, la administración y representación de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srío.

Nº 6592 3—19—X—51

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y cuarto del nueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Pedro Campo hijo, fallecido el once de febrero de este año, en el cantón "El Zarzal", jurisdicción de Santo Domingo de Guzmán, de parte de don Jorge Guillermo Campo, como curador testamentario del menor Francisco López, a quien se le ha conferido interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srío.

Nº 6593 3—19—X—51

José Candelario Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora María del Carmen Menéndez, aceptando con beneficio de inventario la herencia intestada de don Francisco Álvarez Menéndez conocido también por Juan Francisco de Jesús Menéndez y se ha nombrado interinamente a la aceptante administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas y diez minutos del día seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Candelario Zelaya, Juez de lo Civil.—José Felipe Aguilar, Secretario.

Nº 6595 3—19—X—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y cinco minutos del cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Trinidad Trigueros Castro, fallecida el cinco de mayo de este año, en el cantón "Tacomunca", jurisdicción de Izalco su último domicilio, de parte de su hermana uterina señora Juana Inocente Trigueros Castro, a quien se le ha conferido interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Alberto Herrera. — J. Franco. Escobar, Srío.

Nº 6600 3—19—X—51

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado de esta fecha, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora Pilar Cornejo Gil, fallecida a las dieciocho horas del día veinticinco de enero del año de mil novecientos cuarenta y cinco en el barrio de Concepción de la población de Guadalupe de este departamento, por parte de Dominga Cornejo Gil de Henríquez, en concepto de hermana legítima de la causante; nómbrase a la aceptante interinamente administradora y representante legal de los bienes sucesorales, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día dos de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —octubre —Vale. —Fabio Molina Escolán.— Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 6614 3—19—X—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha trece del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Jesús Elías, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el veinte de agosto del presente año, de parte de Santos Elías y María Cristina Elías, en concepto de hijas legítimas del causante y a quienes se les confiere la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Coahuila de Zaragoza, a las nueve horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —tenido —Juzgado —Vale. —Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia. —Alejandro Juárez Díaz, Secretario.

Nº 6617 3—19—X—51.

Pablo Chavarría, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas treinta minutos del veintinueve de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de los señores Santiago, Teógora, Rómulo y Ciriaco, los cuatro de apellido Salazar Cabrera, conocidos generalmente sólo por el apellido Salazar, la herencia intestada que a su defunción dejó don José Simeón Cabrera, conocido por Simeón Cabrera, fallecido en el cantón Pinalito de esta jurisdicción, su último domicilio el once de febrero de mil novecientos veintidós, los dos primeros por derecho de representación de su madre legítima señora Eduarda Cabrera, fallecida en el cantón antes expresado, que fué su último domicilio, el once de abril de mil novecientos diez y quien fué hija legítima del causante; y los dos últimos en concepto de cesionarios de los dos primeros en los derechos que a estos correspondían en la mitad de la misma herencia intestada. Se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y media del siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Pablo Chavarría, Juez 2º de 1ª Ins. de lo Civil.—D. Núñez C., Srío.

Nº 6629 3—22—X—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha trece de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Paula Pérez, quien fué de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y falleció a las once horas del día tres de junio de mil novecientos catorce, en el cantón San Juan los Planes de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de Pedro López Pérez por derecho de transmisión de su madre legítima Toribia Pérez, fallecida el dos de enero de mil novecientos treintisiete quien a su vez fué hija ilegítima de la causante Paula Pérez. Confiérese al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas y media del día diez y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—avisa —Vale.—José Mauricio Martínez Lacín, Juez de 1ª Instancia.—José Antonio Pérez Ponce, Secretario.

Nº 6634 3—22—X—51.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y media del veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Margarita Segura, fallecida el once de junio de mil novecientos veintinueve en la ciudad de Izalco, su último domicilio, de parte de Angel Valencia Aguilar conocido por Angel Valencia, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a los señores Rito Emilio Gutiérrez y Mercedes del Carmen Gutiérrez de Valencia, como hijos legítimos de la causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—José Alberto Herrera.—José Francisco Escobar, Srío.

Nº 6646 3—22—X—51.

José Alberto Herrera: Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento de Sonsonate,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del dos de septiembre de mil novecientos cuarentinueve, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Paulina Gutiérrez viuda de Sandoval, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó su hijo legítimo señor Eulalio Sandoval, fallecido el veintidós de julio de mil novecientos cuarentinueve en esta ciudad, habiendo sido su último domicilio la población de Santa Catarina Masahuat; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srío.

Nº 6648 3—22—X—51.

José Luis Ochoa, Juez de Primera Instancia Accidental de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiséis de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada interinamente la herencia intestada de los bienes que al fallecer dejó Felipe Benjamín Villatoro, conocido sólo por Benjamín Villatoro, el seis de febrero del corriente año en el cantón Algodón de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio; de parte de Patricia Antonia Escobar, viuda de Villatoro, en concepto de cónyuge sobreviviente del expresado causante, confiéresele interinamente la administración y representación de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las doce horas del día veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—José Luis Ochoa, Juez de 1ª Inst.—P. Castro, Srío.

Nº 6650 3—22—X—51.

José Luis Ochoa, Juez de Primera Instancia Accidental,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha once del corriente mes, por medio del apoderado doctor Juan José Ríos Lazo, se ha tenido por aceptada interinamente la herencia intestada de los bienes que al fallecer dejó Lorenzo Aguilar, el día dos de junio del año mil novecientos cincuenta en la ciudad de Pasacuina, lugar de su último domicilio; de parte de Audilio, Virgilio, Gra-

ciela, Marcos y Eufemia todos de apellido Soto y de Venancio, Olimpia, Vicente y Máximo, todos de apellido Aguilar, en concepto de hijos naturales del expresado causante. Confiéreseles a los aceptantes la administración y representación de los bienes de la indicada sucesión en el carácter expresado, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, veintuno de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—Soto—Vale.—José Luis Ochoa, Juez de Primera Instancia Accidental.—P. Castro, Secretario.

Nº 6651 3—22—X—51.

José Luis Ochoa, Juez de Primera Instancia Accidental de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, interinamente la herencia intestada de los bienes que al fallecer dejó Julián Guevara, el veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, en la ciudad de Pasajuma, lugar de su último domicilio; de parte de Ezequiel Martínez, en concepto de hijo natural del causante; confiéresele al aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorios, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—José Luis Ochoa, Juez de 1ª Instancia.—Pastor Castro, Secretario.

Nº 6652 3—22—X—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y cuarenticinco minutos del seis de febrero del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la sucesión intestada de la señora Paula Mendoza, fallecida el ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho en el cantón Bigote, jurisdicción de Coatepeque su último domicilio, por parte de los señores Juana Agustina, María Julia, Petrona Leonidas, Juan, Juan Antonio y Gumercindo, todos de apellido Martínez, los cinco primeros hijos legítimos de la causante y el último cónyuge sobreviviente y además representante legal de Juan Antonio. Se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado — g — Vale. — Angel Góchez Castro, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — José Linares G., Srio.

Nº 6660 3—23—X—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del ocho de octubre corriente, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario de parte de José Alfonso Escobar conocido por José Alfonso Morales, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad su último domicilio el veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve, dejó María Rafaela Morales de Escobar, en concepto de hijo legítimo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios de su padre legítimo Cruz Escobar y de sus hermanos legítimos Alicia Elena y Víctor Manuel, ambos de apellido Escobar. Confiérasele al aceptante la administración y represen-

tación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Roberto Emilio Cuéllar Milla. — M. R. Rodríguez, Srio.

Nº 6665 3—23—X—51.

Juan Manuel Mancía Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha cinco de septiembre del corriente año se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de la señora Angela Pérez, en concepto de hija ilegítima de la causante, la herencia intestada que dejó la señora Victoriana Pérez, quien falleció en el cantón San Luis Mariona, jurisdicción de Cuscatancingo, su último domicilio, el día seis de mayo del corriente año. Confiérase a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Juan Manuel Mancía. — J. Roberto Campos, Srio.

Nº 6670 3—23—X—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por autos de fechas ocho y quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó doña María Josefa Najarro de Monterrosa, conocida también por Josefina Najarro de Monterrosa, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta de parte de su cónyuge sobreviviente Pedro Rodolfo Monterrosa Henríquez y de sus hijos legítimos Ramona Dora del Carmen Monterrosa, conocida socialmente por Dora Monterrosa, hoy de Villalta y Pedro Rodolfo Monterrosa, hijo, a quienes se les ha conferido interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Santos Morales. — A. J. Castillo, Srio.

Nº 6682 3—24—X—51.

Infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de José Pío Quinto Pérez, conocido también por Pío Quinto Pérez y Pío Pérez, fallecido el catorce de abril de mil novecientos cinco, en el cantón Las Angosturas, jurisdicción de Colón, su último domicilio, de parte de Venancio Crespín Méndez, como cesionario de los derechos que correspondían en la sucesión a Leoncio y Juan, ambos de apellido Pérez, quienes son hijos legítimos del causante; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Miguel Oqueli Rodríguez, Juez 2º de 1ª Instancia. — Roberto Tamayo, Secretario.

Nº 6690 3—24—X—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por auto de fecha veintidós del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó la señora Cristina Salvadora Castro, fallecida en el cantón San Antonio Abad, de esta jurisdicción, su último domicilio, el día diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta, de parte del señor Jesús Castro, en concepto de cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a los señores Timoteo Castro y Leonila Pérez de Castro, como padres legítimos de la causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—Jesús—Vale.—José Santos Morales.—A. J. Castillo, Srio.

Nº 6697 3-24-X-51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por auto de fecha dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir don Daniel de León, fallecido en Soyapango, su último domicilio, el año de mil novecientos treinta y cinco, de parte de su cónyuge sobreviviente Andrea Mártir viuda de León y de sus mejores hijos legítimos María Delia de León y Olivia de León, representadas por su madre legítima la señora mencionada, quien también es conocida por Andrea de León, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—José Santos Morales.—A. J. Castillo, Srio.

Nº 6698 3-24-X-51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por auto de fecha diecisiete del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir, don Carlos Dabdoub, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día diecinueve de junio de este año, de parte de su padre legítimo Elías Carlos Dabdoub, por sí y como cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a doña María Hirezzi de Dabdoub, como madre legítima del causante; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—José Santos Morales.—A. J. Castillo, Srio.

Nº 6699 3-24-X-51.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por resolución proveída a las nueve horas del dieciséis de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte del señor Anastasio González, la herencia intestada que dejó su madre ilegítima señora Petrona González o Petrona Barrera, fallecida en Apopa el día cinco de abril de mil ochocientos noventa y seis; también se ha tenido por aceptada de parte del mismo señor González, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó la señora

Juliana González, conocida por Juliana Barrera González, fallecida en Apopa el veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y seis, como cesionario del derecho que le correspondía a la señora Gertrudis Gutiérrez, y como asignatario por transmisión del derecho que le correspondía a su difunta madre ilegítima, Petrona González o Petrona Barrera, quienes fueron instituidas herederas universales en el testamento abierto otorgado por la causante señora Juliana González, ante los oficios del Juez de Paz de la antes Villa de Apopa, Nicolás Canjuru, a las cuatro de la tarde del veintisiete de marzo de mil ochocientos noventa y tres; habiéndosele conferido al aceptante la representación y administración interinas en ambas sucesiones, con las facultades y restricciones legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—en ambas—Vale.—Más enmendado—Gutiérrez—Vale.—Juan Manuel Mancía.—J. Roberto Campos, Srio.

Nº 6713 3-24-X-51.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Certifica: que a fs. 15 de las diligencias seguidas para aceptar la herencia que dejó don Teodoro Galindo, se encuentra el auto que dice: "Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del quince de marzo de mil novecientos cincuenta. Agréguese las certificaciones presentadas a las diligencias que se menciona en el escrito que antecede. Tiénesc por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas de Francisca Dora, y Juan César, ambos de apellido Galindo, fallecidos el diecisiete de febrero y el quince de marzo del año próximo pasado, respectivamente, en el cantón Ochupse Arriba de esta jurisdicción, en donde tuvieron su último domicilio, de parte de doña Ana Mariana Zaldaña viuda de Galindo, en concepto de madre legítima de los causantes. Se confiere a la aceptante la administración y representación interinas de las expresadas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley; publíquese los edictos correspondientes y extiéndase la certificación solicitada.—Góchez M.—Ante mí, D. Núñez C., Srio. Rubricadas.—Es conforme: Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veinte de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—d—e—nte—e—Vale.—R. Góchez Marín.—D. Núñez C., Srio.

Nº 6719 3-25-X-51

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el General y Doctor José Ignacio Castro, fallecido a las diecisiete horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho en el barrio del Santuario de esta ciudad, por parte de doña Lidia Graciela Castro viuda de Hoppe, a quien se nombra interinamente, administradora y representante legal de los bienes sucesorales, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Entre líneas—a quien se nombra.—Vale.—Fabio Molina Escolán.—Anto. Henríquez B., Srio.

Nº 6727 3-25-X-51

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas del día diecinueve

de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Manuela Quintanilla de Hernández o Manuela Quintanilla, fallecida en la ciudad de Mejicanos, su último domicilio, el día siete de diciembre de mil novecientos cincuenta, de parte de doña Blanca Luna de Cordón como cesionaria de don Lisandro Hernández o Lisandro Hernández Romero, Angélica Hernández, Carlos Hernández Quintanilla, Salvadora Quintanilla o Dora Hernández de García, María Isabel Quintanilla o Isabel Hernández de Barriere o Isabel de Barriere, Lidia Quintanilla o Lidia Quintanilla Hernández y Guillermo Hernández Quintanilla o Guillermo Quintanilla; en concepto de cónyuge sobreviviente el primero, de hijos legítimos los dos siguientes y de hijos ilegítimos de la causante los demás; habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas treinta minutos del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—**J. Manuel Mancía.**
—**J. Roberto Campos, Srío.**

Nº 6728 3—25—X—51

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas y treinta minutos del nueve de octubre corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de José María Orellana Vides y Sebastiana Coralia Orellana, conocida socialmente por Coralia Orellana, en concepto de cónyuge sobreviviente el primero y de hija legítima la segunda, de la causante, la herencia intestada que a su defunción, en esta ciudad, su último domicilio, el veinticuatro de septiembre próximo pasado, dejó la señora Eugenia Marticorena de Orellana; confirándosele a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—**Roberto Emilio Cuéllar Milla.**—**M. R. Rodríguez, Srío.**

Nº 6732 3—25—X—51.

El infrascrito Juez, hace saber al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de fecha quince de este mes, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al morir dejó la señorita Juana Martínez, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día dieciocho de julio de este año, de parte de la señorita María Enma Martínez, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de San Salvador, a las diez horas del día veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—**J. Morataya.**—**A. J. Castillo, Srío.**

Nº 6740 3—25—X—51.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, de este Distrito,

Hace saber: que por resolución proveída en este Juzgado a las doce horas del día veinte de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó doña Amalia Castillo Sol viuda de Sol o Amalia Castillo viuda de Sol, fallecida en esta ciudad su último domicilio el día veinte de septiembre de este año, de parte de doña Sara Sol de Silva en concepto de única y universal heredera, en

virtud de haber sido instituida en el testamento abierto otorgado en esta ciudad, a las diecisiete horas del día ocho de julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante el notario Luis Rivas Palacios, por la expresada causante, habiéndose conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas veinte minutos del día veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—**Enmendado**—**a—Vale.**—**Juan Manuel Mancía.**—**J. Roberto Campos, Srío.**

Nº 6743 3—26—X—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del veintuno de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Sara Martínez v. de Coto, por sí, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos, Lidia, Carlos Alberto, Sara, Jesús Manuel, Jesús y Berta Orbelina todos de apellido Coto e hijos legítimos del causante, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad su último domicilio el día veintidós de enero del presente año dejó el señor Jesús Coto; confirándosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—**R. E. Cuéllar M.**—**M. R. Rodríguez, Srío. Into.**

Nº 6745 3—24—X—51.

CURADURIA

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del cinco del corriente mes, se ha nombrado tutora interina de la menor Vicenta Gil, hija ilegítima de Josefina Gil fallecida el veintidós de noviembre de mil novecientos cuarentisiete en jurisdicción de Coatepeque, a su abuela Juana Gil, por carecer de representante legal; y se citan con treinta días de plazo a quienes se crean con derecho a la tutela legítima de dicha menor. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veinte y dos de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—**Enmendado**—**fallecida**—**efectos**—**quienes**—**Vale.**—**Angel Góchez Castro, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.**—**José Linares G., Srío.**

Nº 6691 3—24—X—51.

VENTAS VOLUNTARIAS

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, al público para los fines legales,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el doctor Julio Alfredo Samayoa, apoderado general judicial de doña Evangelina Durán viuda de Acevedo, de cuarenta y siete años de edad, oficios del hogar, de este domicilio, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el derecho hereditario que proindivisamente corresponde a cada uno de los menores Rosa Consuelo, José Tomás, Nieves Efraín, y Zoila Neemi, los cuatro de apellido Acevedo, de veinte, dieciocho,

dieciséis y trece años de edad, respectivamente, y representados legalmente por su madre legítima, la expresada señora Durán viuda de Acevedo, sobre un terreno rústico, ejidal, de superficie quebrada, árido y fértil, de cuarenta y ocho hectáreas setenta y seis áreas y media de extensión, situado en el cantón Cotumayo, jurisdicción de Apastepeque, de este departamento, lindante: al Sur, ciento cincuenta metros con terreno de José Antonio Umaña, mediando cerca de piedras del señor Andrade hasta una peñona con cruz que está en el borde de un barranco, quinientos noventa y siete metros noventa y siete centímetros, con terreno de doña María Luisa de Castillo Portal, mediando el río Acahuapa, desde una ceiba que está cerca del río a un árbol de marío que está en la orilla del mismo río, sirviendo de mojón divisorio con el terreno del doctor Manuel Salegio y doscientos cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros, con predio de Cornelia Pineda, Abelina y Angela Quezada, mediando cerca de alambre y madera del propio señor Andrade; al Oriente, setecientos quince metros con porción vendida a Juan Rivas, cerco de alambre y terreno del doctor Manuel Salegio y de Cornelia Pineda, Abelina y Angela Quezada desde el árbol de marío mencionado a un troncón de tempate que sirve de mojón esquinero, pasando por un árbol de carao que sirve de mojón divisorio con el predio del doctor Salegio, con quien media una calle o camino que conduce al río referido y ciento cincuenta metros con terreno de Ramona Climaco Bayona, mediando un mojón de piedras esquinero, árboles de pitarrío y alambre del señor Andrade; al Norte, un mil doscientos noventa y nueve metros, en línea quebrada de figura zig-zac con terreno de Ramona Climaco Bayona, Isabel y Ana del Carmen Quezada, divididos por árboles de pitarrío un árbol de conacaste esquinero de tres fundos, el de Andrade, el de la señora Climaco Bayona y el de don Isabel Quezada y mojones de piedras; y al Poniente, seiscientos metros con los terrenos de Félix Meléndez, Josefa Alegria y Máximo Tenorio, mediando cerca de piedras del mencionado señor Andrade, y doscientos metros con terreno de José Antonio Umaña, barranca por medio desde la peña con cruz antes indicada hasta la ceiba que se ha dicho está cerca del río Acahuapa; este fundo es sirviente por contener un camino vecinal que de dicho cantón conduce a esta ciudad. Dentro de esta porción hay edificadas cuatro casas una de tejas paredes de bajareque y tres de paja. Cada derecho equivale a seis hectáreas noventa y seis áreas y sesenta y cuatro centiáreas de extensión, más o menos; por lo que los cuatro derechos, que son las cuatro séptimas partes de todo el terreno descrito: equivalen a veintisiete hectáreas, ochenta y seis áreas, cincuenta y seis centiáreas. Están inscritos por traspaso en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro, bajo el número trescientos ochenta y tres, folios ochocientos once y siguientes del Tomo Setenta y ocho de este departamento, a favor de dichos cuatro menores.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las doce horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — árbol — mojón — predio — mojones — dicho — hectáreas — Vale. — Entre líneas — de veinte, dieciocho, dieciséis y trece años de edad, respectivamente y — de — del — de — a favor de dichos cuatro menores — Vale. — Testado — hereditario — de — del No vale. — F. Molina E. — Anto. Henríquez B., Srio.

Nº 6663 3—23—X—51.

Gonzalo Mejía Nolasco, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: al público para los efectos legales, que por causas de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, por el Doctor Antonio Berdugo hijo, como apoderado de Doña Ignacia Antonia de Jesús Menéndez viuda de Bolaños, conocida solo por Ignacia Menéndez viuda de Bolaños, ésta como ma-

dre legítima y legal representante de sus menores hijos, Enrique Baltazar, Alvaro de Jesús, Odili del Tránsito, José Margarito, José Fernando y Francisco Gonzalo, los seis de apellido Bolaños Menéndez se venderá en pública subasta en este Juzgado, los derechos proindivisos que corresponden a los seis menores mencionados, en proindivisión con su madre Ignacia Antonia de Jesús Menéndez viuda de Bolaños, en nueve terrenos rústicos, áridos e incultos, como sigue: el primero, situado en el punto de "Tecomates" de San Matías de este Distrito, compuesto de veinte manzanas o sean catorce hectáreas de los linderos y medidas especiales siguientes: al Norte, lote adjudicado a Manuel Ignacio Avelar, camino vecinal que conduce a San Pablo Tacachico de por medio en parte cerco de piedra, mide cuatrocientos ochenta y ocho metros doscientos veinticuatro milímetros, partiendo de una lomita, en línea recta hacia al Poniente, hasta un árbol de jote: al Poniente y Sur, con tierras que fueron de José Alberto López después de Rafael, Mercedes, Angela y Luisa López, y que hoy en parte de Juaná Najarro y en parte del mismo adjudicatario, cercos de alambre de por medio del terreno que se describe, midiendo ochocientos veintidós metros, setecientos ochentiocho milímetros comenzando desde el jote expresado hacia al Sur-este en línea recta inclinada quebrando ligeramente al llegar un árbol de maquilisguat terminando en una punta por el rumbo Sur: al Oriente, cerco de alambre medianero con el lote adjudicado a Concepción Avelar, midiendo seiscientos sesentiocho metros, ochocientos milímetros, a favor de este terreno existe una servidumbre sobre el lote de Manuel Ignacio Avelar, para que se pueda abreviar el ganado en una quebrada llamada "El Nacimiento del Barillo" que atraviesa este último lote y la de tránsito para llegar a esa quebrada por un camino cercado de tres metros de ancho. Segundo.—Un terreno rústico situado en jurisdicción de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, compuesto de ocho manzanas o sean cinco hectáreas sesenta áreas que mide y linda especialmente: al Oriente, con el lote adjudicado a Concepción Avelar, en cuatrocientos ocho metros ochocientos cuatro milímetros: al Sur, mide doscientos cincuenta metros ocho cientos milímetros y linda con terreno de Juan Rafael López, cerco de alambre del terreno que se describe y de piedra medianero de por medio hasta el punto llamado "El Mal Paso", donde hay un árbol de amate: al Norte y Poniente, mide quinientos sesenta metros novecientos cincuentiséis milímetros, comenzando la línea por el rumbo Norte, en un despeñadero donde comienza una quebrada de invierno, de allí cambia hacia el Sur hasta llegar hasta el Mal Paso, donde concluye el rumbo Sur y linda con terreno de Martín Quezada Galdámez, hoy de Juan Avelar López dividido por bordes de peñas naturales, a favor de este lote existe una servidumbre de tránsito sobre este terreno colindante de Martín Quezada Galdámez, hoy del expresado Avelar López, consistente en una calle de seis varas de ancho y de largo cada vara de ochocientos treintiséis milímetros o sean cinco metros dieciséis milímetros, desde el punto "Mal Paso" hasta salir al camino vecinal que va a la hacienda "Atiocoyo" y para que los lotes de los adjudicatarios Manuel Ignacio, Mariana y Concepción Avelar puedan gozar de esa servidumbre se constituye en el lote que se está describiendo una servidumbre de tránsito por un camino que queda al rumbo Sur, por tres metros de ancho a favor de aquellos lotes. Los dos inmuebles antes descritos, están inscritos a favor del vendedor don Eliseo Marciano Avelar, bajo el número sesentiumo, folio ochenta y cuatro del Libro del Registro de la Propiedad del Departamento de La Libertad. Tercero: un terreno rústico situado en jurisdicción del pueblo de San Matías, Distrito de Opico, Departamento de La Libertad, compuesto de cuarenta y seis manzanas de extensión superficial o sean tres mil doscientas veinte áreas, formando parte del si-

tio llamado "Los Tecomates" y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de don Vicente Montalvo y terreno de don Juan Rafael López, de donde se desmembró: al Sur, con terreno de don Juan José Najarro, cerco de alambre de por medio en parte que pertenece al colindante don Juan José Najarro; al Oriente, con terreno de la sucesión de don Gerónimo Avelar López y Juan José Najarro; cerco de por medio en parte y que pertenece al señor Najarro y al Poniente, con terreno llamado "Obraje Nuevo" de la sucesión de don Enrique López a este rumbo también linda, con don Juan Rafael López, siendo la demarcación especial la siguiente una cerca vieja de piedra que comienza al pie de un árbol de "Shilo", llega hasta unos obrajes viejos, de estos obrajes se sigue oblicuamente al Sur-oeste hasta llegar a una calle que conduce al Valle "Obraje Nuevo". También por este rumbo el terreno antes descrito, queda gravado con una servidumbre de tránsito en beneficio de los terrenos de Juan José Najarro y Benjamín Dueñas. De propiedad del vendedor este inmueble según escritura inscrita al número tres, folios tres y siguiente del Libro ochenticuatro del Registro de la Propiedad del Departamento de La Libertad. Cuatro; un terreno rústico compuesto de treinta manzanas de extensión o sean veintiuna hectárea, situado en lugar llamado San Agustín, jurisdicción de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, que linda: al Norte, con terrenos abiertos que fueron de la hacienda San Jorge y que fué de Juan López, después de los herederos de este, posteriormente de don Jesús Cornejo y hoy de sus herederos, tierras que en la actualidad forman parte de la hacienda Huisisilapa; al Poniente, con el terreno potrero llamado "Pitayas que fué de Juan López, hoy de sus herederos; al Sur, con el resto del terreno primeramente descrito que le quedó a Doña Inés Cornejo de Montalvo, línea trazada de por medio con palos de brotones; y al Oriente, con tierras de la hacienda "Rancho Quemado" que fué de doña Margarita Recinos, después de Mariano y Vicente López, enseguida de sus herederos y hoy de don Rosendo Menéndez, cerco de alambre de por medio en parte propio del terreno que se vende. Quinto: Otro terreno rústico situado en el mismo lugar que ocupa el anteriormente descrito o sea en el lugar llamado "San Agustín", jurisdicción de San Pablo Tacachico, compuesto de doce manzanas de extensión equivalentes a ochocientos cuarenta áreas y lindante: al Norte, con terreno de Inés Cornejo, línea divisoria trazada de por medio: al Oriente, con tierras de la hacienda "Rancho Quemado" que fué de Margarita Recinos después de los señores Mariano y Vicente López enseguida de sus herederos y hoy es de don Rosendo Menéndez, cerco de alambre propio de por medio en parte y al Poniente, con el mismo terreno de Inés Cornejo hoy de Rafael Montalvo calle de por medio de cuatro varas de ancho que corresponde al mismo terreno; cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros; y al Sur, con terreno que fué de Inés Cornejo hoy con la misma Inés Cornejo, Candelaria Montalvo, hoy el de esta es de Inocente Ardón, el de Trinidad Escobar, Antonio Montalvo y sus hijos y el de Vicente Montalvo, calle nueva de por medio. Sexto: otro terreno rústico situado en el mismo lugar y jurisdicción expresado o sea el punto llamado "San Agustín" del pueblo San Pablo Tacachico compuesto de once hectáreas y veinte áreas o sean dieciséis manzanas lindante: al Norte, con terreno de Jacinto Escobar cerco de alambre de por medio; al Oriente, con tierras de la Hacienda Rancho Quemado que fué de Margarita Recinos después de Mariano y Vicente López enseguida de Luis Moreno y actualmente de Rosendo Menéndez; al Poniente, con el Potrero denominado Pitayas que fué de Juan López hoy de sus herederos y al Sur, con terrenos de Jacinto Escobar y Rafael Montalvo línea trazada de por medio; este predio tiene al lado de Rancho Quemado cerco de alambre y al lado de Pitayas cerco de piedras. Séptimo: un terreno

rústico situado en el punto "Tecomates" jurisdicción de San Matías de este Distrito, compuesto de veinte manzanas o sean catorce hectáreas con los linderos y medidas especiales siguientes: Al Oriente, con la hacienda Las Flores de Vicente López antes y hoy de la Sucesión de José Antonio Vilanova, cerco de alambre de por medio en parte, del terreno que se describe y en parte del colindante, desde una Ceiba situada en el vértice sur este del lote de que se trata a una distancia de ochocientos treinta y seis metros, en la línea recta hacia el Norte; al Norte, camino vecinal que conduce a San Pablo Tacachico de por medio con lote adjudicado a Manuel Ignacio Avelar de este terreno en doscientos nueve metros línea recta; al Poniente, con el lote que se adjudicará a Eliseo Marciano Avelar, o sea el vendido por esta escritura, bajo el número primero de los vendidos por don Eliseo Marciano Avelar, cerco de alambre de por medio midiendo seiscientos sesentiocho metros ochocientos milímetros y al Sur, con propiedades que fueron de Rafael, Mercedes Angela y Luisa López, hoy de Juan Najarro cerco de alambre del terreno que se describe de por medio, en ciento sesentisiete metros doscientos milímetros línea oblicua, de manera que este lote termina en una punta por el Sur. Octavo: un lote de terreno rústico situado en jurisdicción de San Pablo Tacachico de este Distrito, compuesto de ocho manzanas de superficie o sean cinco hectáreas sesenta áreas con los linderos y medidas especiales siguientes: Al Norte, con terreno de la Hacienda "Atiocoyo" cerco de piedra mediano de por medio; desde un despeñadero a ciento veinte metros, trescientos ochenticuatro milímetros hacia el Oriente en línea recta; al Oriente, cuatrocientos ochenticinco metros setecientos dieciséis milímetros, línea recta linda con lote adjudicado a Mariana Avelar; al Sur con propiedad de Juan Rafael López cerco de alambre de por medio del terreno que se describe y mide ciento cincuenticuatro metros seiscientos sesenta milímetros y al Poniente, con lote adjudicado a Eliseo Mariano Avelar o sea el descrito al Número segundo de los vendidos por don Eliseo Marciano Avelar en esta escritura, midiendo cuatrocientos ochocientos ochocientos cuatro milímetros línea recta hasta el despeñadero donde se principió. En este lote se construye una servidumbre de tránsito a favor de los lotes adjudicados a Manuel Ignacio y Mariana Avelar para poder pasar por este terreno por un camino de tres metros de ancho al rumbo Sur; al lote que se adjudicará a Eliseo Marciano Avelar o sea el vendido por esta escritura y poder salir a la vía pública, y al mismo tiempo goza el lote de que se trata de igual servidumbre sobre el expresado lote de don Eliseo Marciano Avelar para poder pasar por dicho terreno en un camino de tres metros de ancho y poder salir a la vía pública y el Noveno: un terreno rústico de diez manzanas dos mil seiscientos ochenticinco varas cuadradas o sea siete hectáreas, dieciocho áreas, setentisiete metros cuadrados y ochentisiete mil ochocientos cincuenta y cinco milímetros cuadrados cuyas medidas y linderos son los siguientes: al Norte, cerco de piedra de por medio, con la hacienda "Atiocoyo" en ciento cincuenticuatro metros seiscientos sesenta milímetros; al Oriente; con el lote adjudicado a Manuel Ignacio Avelar en cuatrocientos ochenticinco metros setecientos dieciséis milímetros en línea recta; al Sur; con propiedad de Juan Rafael López y mide lo mismo que al Norte, cerco de alambre del terreno que se describe de por medio; y al Poniente, mide lo mismo que al Oriente y linda con lote adjudicado a Concepción Avelar. En este lote existe una servidumbre de tránsito de tres metros de ancho a favor del lote de Manuel Ignacio Avelar para que pueda pasar al lote que se adjudica a la compareciente y al mismo tiempo goza de una servidumbre de tránsito sobre los lotes adjudicados a la señorita Concepción Avelar o sea la vendedora y al otro vendedor don Eliseo Marciano Avelar hasta llegar al terreno de Martín Quezada Galdámez hoy de Juan Avelar Ló-

pez y poder salir a la vía pública. El terreno descrito está situado en jurisdicción del pueblo de San Pablo Tacachico de este distrito en el lugar llamado "San Jorge". Los terrenos relacionados están inscritos por traspaso en el Registro de la Propiedad Raíz a favor de los menores indicados bajo el número Veintinueve, folios cincuenta y siete a sesenta y cuatro del libro ciento cincuenta y tres del Departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las doce horas del día diez y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. —Enmendado— al— menores— piedra— tierras— hoy— adjudicatario— sesentiocho— Ignacio — llegar — quebrada — ancho — favor — Propiedad— desmembró— cerco— comienza— tránsito— hectárea— lugar— Huisisilapa— Menéndez— hoy— sur— este— bajo— adjudicado— Concepción— jurisdicción— Vale.— Entre líneas— legal representante— en parte— doscientos— después de Rafael, Mercedes— Angela y Luisa López— el— o sean cinco hectáreas sesenta áreas— don— e— al heredero— cerco de por medio en parte que pertenece al señor Najarro— Vale— Testado— ot— h— hermanos— propio de— d— r— No Vale— Más entre líneas— propio de— Vale. Gonzalo Mejía Nolasco, Juez de Primera Instancia. Franco. Anto. Salazar, Srio.

Nº 6707 3—24—X—51.

SUBASTAS PUBLICAS

José Luis Ochoa, Juez de Primera Instancia Accidental de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el señor don Juan Evangelista Reyes, contra la sucesión de Paulino Villatoro, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, de seis hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón "Tullima", jurisdicción de la villa de Anamorós, de este Distrito, departamento de La Unión, cuyo delimitamiento es como sigue: de un mojón de piedras sueltas que está a la orilla del río que baja de la población de Anamorós, en los límites con Doroteo Vanegas hacia el Sur-Este del terreno de que se trata; de aquí con rumbo al Norte y aguas arriba de dicho río se llega a una curva que forma el mismo río, y de aquí con rumbo al Poniente y aguas arriba del mismo río, se llega a la confluencia de la quebrada denominada "Lagartillos" con el río; de aquí con el rumbo al Sur-Oeste, siguiendo aguas arriba de dicha quebrada, se llega a un mojón de piedras que está inmediato a un obraje de elaborar añil; de aquí siguiendo por una cerca de piña de Vivente, Modesto y Paulino Villatoro, se llega a un mojón de piedra grande donde principia un despeñadero y siguiendo por la misma hilera del despeñadero y cerco de piedra, con rumbo al Sur se llega al mojón de la punta del despeñadero donde forman esquina los terrenos de Doroteo Vanegas y Desideria Benítez y el de que se trata; de aquí con rumbo al Oriente, en línea recta siguiendo por cercas de piedra y piña de ambos colindantes y pasando por un mojón que queda inmediato a un jícaro, se llega al mojón situado a la orilla del río donde se comenzó esta descripción. En la actualidad está inculto. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz de la Primera Sección de Oriente, bajo el número treinta y cinco, folios del noventa al noventa y tres del Tomo sesenta y tres del departamento de La Unión a favor del causante don Paulino Villatoro. Dicho inmueble está valuado en quinientos colones y las dos

terceras partes de este valúo servirán de base para el remate.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las ocho horas del día siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—José Luis Ochoa.—J. I. Martínez, Srio. Into.

Nº 6597—3—19—X—51.

El infrascrito Juez, al Público para los efectos de ley,

Hace saber: que en las ejecuciones seguidas en este Tribunal por el señor Agapito Anaya y la señora Margoth Contreras contra la señora Alejandra Martínez por cantidades de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado un solar y casa urbanos situados en el pueblo de Colon de este Departamento, los cuales se describen de la manera siguiente: dicho inmueble está situado al Poniente de la mencionada población, es de superficie quebrada, de forma irregular, compuesto de un mil veinticuatro metros cuadrados, o sean diez áreas veinticuatro centiáreas de extensión superficial, que mide y linda: al Oriente, con solares de Santos Rivas, cerca de brotones de diferentes tamaños, del colindante, en veintín metros; al Norte, las de Valentín Guevara y Virginia Girón, calle pública de por medio en cuarenta metros; al Poniente con el de Dolores Molina, en cuarenta metros, calle pública de por medio; y al Sur con el de Dolores Díaz, en cincuenta metros, cerca de brotones de varias clases de maderas, propia del solar que se describe. Los cercos de los rumbos Norte y Poniente son de izote y maguey, de propiedad del solar que se describe. En este solar y en la parte plana, por el rumbo Norte, hay construída una casa sobre horcones, con paredes de bahareque y techo de tejas, que mide siete metros de ancho por siete metros de largo, inclusive el corredor. Este inmueble pertenece a la demandada señora Alejandra Martínez conforme Título Municipal inscrito bajo el número ciento veintidós folio doscientos treintinueve y siguiente del Libro ciento treintiséis propiedad de La Libertad. Se admitirán posturas legales que se hicieren.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — Libertad — Vale.—José Samuel Cárdenas, Juez 1º de 1ª Instancia.—J. R. Abrego Romero, Srio.

Nº 6704 3—24—X—51.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, al señor Francisco Antonio Arias, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación del presente edicto, se apersona a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros y Secretario de la Municipalidad que funcionó en Jerusalén, Departamento de La Paz, durante el año mil novecientos cuarenta y cinco. Dicho juicio tiene por base el

pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de veintiséis colones, cincuenta centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Nic. Esc. Jiménez, Juez Primero. — J. A. Castillo C., Juez Segundo. — Luis Jorge Murcia, Secretario Int.

Of. 8 v. a. N° 832 3—22—X—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos del señor Rodolfo Zárate, para que dentro del término de cinco días, a contar de la octava publicación de este edicto, se presenten a manifestar su defensa en los juicios de cuentas acumulados iniciados contra el citado señor Zárate, en concepto de Delegado de la Aduana de Sonsonate en Acajutla, durante los períodos siguientes: del once de abril al treinta de junio, del primero de julio al treinta de septiembre y del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintitrés, y del primero de enero al treinta de junio de mil novecientos veinticuatro. Dicho juicio tiene por base los pliegos de reparos emitidos por la Contaduría de Glosa del extinto Tribunal Superior de Cuentas, por la suma total de ciento cuarenta y dos colones.

Librado en la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — G. d' Aubuisson, Juez Primero. — M. A. Pacheco, Juez Segundo. — Luis Jorge Murcia, Srio. Int.

Of. 8 v. a. N° 836 3—22—X—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor Antonio Martínez y a los herederos del señor Nicolás Vásquez Aguilar, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra dichos señores y otras personas en concepto de Miembros de la Municipalidad que actuó en Candelaria, departamento de Cuscatlán, durante el año de mil novecientos treinta y ocho. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, hasta por la cantidad sesenta y nueve colones cincuenta y seis centavos.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diecisiete horas del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — R. Semsech, Juez Primero. — J. Alb. Hidalgo, Juez Segundo. — Luis Jorge Murcia, Secretario Interino.

Of. 8 v. a. N° 851 1—24—X—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República:

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del doctor Manuel Aristides Barrios, para que dentro de cinco días a contar de la última publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros y Tesorero de la Municipalidad que funcionó en Santiago de María, departamento de Usulután, durante el año mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base

el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de quinientos cincuenta y cinco colones, diez y siete centavos.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas y media del día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — R. Semsech, Juez Primero. — J. Alb. Hidalgo, Juez Segundo. — Luis Jorge Murcia, Srio. Int.

Of. 8 v. a. N° 853 1—26—X—51.

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza: al reo ausente Macario Jiménez, de veinte y tres años de edad, jornalero y del domicilio de Panchimalco, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que juntamente con Segundo Ortiz se le instruye por el delito de homicidio en Miguel Angel Escobar, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica.

Hecho ocurrido en la Villa de Panchimalco como a las cinco de la tarde del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las nueve horas del veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado— presente— de— Valle. — José Salvador Aguilar Sol, Juez 2° de 1ª Instancia de lo Criminal. — Fabio Hércules Pineda, Secretario.

Of. 1 v. N° 847—22—X—51.

Juan José Sánchez Vásquez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza la reo ausente Jesús Pérez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a la Cárcel Pública de Mujeres de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Josefina Castro de Colorado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verificase.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a la mencionada reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las once horas del día veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado— 1ª Cárcel— instruye — Valen — Sánchez V.—Ante mí, Tomás A. Melara, Secretario.

Of. 1 v. N° 848—22—X—51.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos Apolinario Flores y Cruz Martínez, del domicilio de Sensembra para que dentro de quince días a más tardar se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo criminal que se les sigue por los delitos de allanamiento de

morada y amenazas a muerte en José Claros Vásquez, bajo las responsabilidades legales si no lo verifican.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco (Gotera) dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Doctor Santos P. Rivera, Juez 1º de Primera Instancia.—Carlos L. Villalobos, Secretario.

Of. 1 v. Nº 850—24—X—51.

Angel Sánchez Aguilar, Juez de Primera Instancia de Distrito de Berlín,

Hace saber: que emplaza a los reos ausentes Miguel García y Agustín Bolaños, el primero como de veinte años, el segundo de veintisiete años de edad, ambos jornaleros y del domicilio de la villa de San Agustín, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones mútuas; se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares la obligación en que están de capturar a los reos expresados y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlín, a las nueve horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—d—d—q—Valen.—Angel Sánchez Aguilar, Juez de Primera Instancia.—Alonso López Flores, Srío.

Of. 1. v. Nº 852 24—X—51.

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza por un solo edicto, a los reos ausentes Rubén y Alfredo Amaya, Emilio Bonilla, Benedicto Méndez, Daniel Escobar y Arturo Navarrete, de generales ignoradas, excepto el primero, quien es hijo legítimo de Benjamín Amaya y Mirtala Amaya y el tercero, de cincuenta años de edad, jornalero, hijo ilegítimo de Gregoria Bonilla y todos vecinos del cantón Rojas, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Clemente Ramos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Joaquín Gómez, Juez de 1ª Instancia. — J. A. González, Srío.

Of. 1 v. Nº 857—26—X—51

José Mauricio Martínez Larín, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Feliciano Acosta, para que dentro del término de quince días se presente a las Cárceles Públicas o a este Juzgado a defenderse en la criminal que se le instruye por allanamiento en propiedad de Joaquín Zepeda y violación en Joaquín Zepeda, bajo los apercibimientos de Ley si no lo varifica.

Se recuerda a todas las autoridades tanto civiles como militares y público en general la obligación en que están de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — n — en — Vale. — José Mauricio Martínez Larín. — José Antonio Pérez Ponce, Srío.

Of. 1 v. Nº 863—29—X—51.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político,

Hace saber: que a esta Gobernación se ha presentado el señor Victor Ahues Karraá, cuyo nombre en árabe es el de Taufik Nasri, siendo generalmente conocido por el primero, de veintiséis años de edad, comerciante, originario y vecino de esta ciudad, casado con María Elena Campos, de origen salvadoreño, hijo legítimo del ahora difunto Miguel Ahues y Catalina Karraá, de este domicilio y ambos de origen palestino, solicitando se le conceda la nacionalidad salvadoreña por naturalización de conformidad con el Nº 1º del Art. 12 de la Constitución Política vigente y Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, para lo cual hace renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y a toda protección extraña a las leyes y autoridades que no sean las de El Salvador y cualquier derecho que los tratados o la ley internacional le conceda, protestando además, obediencia y sumisión a las autoridades de la República. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Gobernación Política Departamental: La Unión, veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Tte. Miguel Angel Marconi, Gobernador Departamental.—Inocente Cerrato, h., Srío.

Nº 6591 3—19—X—51

El infrascrito Gobernador Político del Departamento de San Salvador,

Hace saber: que a su Despacho se ha presentado el doctor Jorge Lara, Médico y Cirujano, de este domicilio, originario de La Ceiba República de Honduras, hijo de Moisés S. Lara y Erminia de Lara, solicitando que de acuerdo con la Constitución Política vigente se le conceda la calidad de salvadoreño por nacimiento, para cuyos efectos renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al de Honduras; a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros, protesta además, adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República.

Se hace del conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirva comunicarlos a esta Gobernación dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diecisiete horas del dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado—vigente—conocimiento—Vale.—Gustavo López C., Gobernador.—Gilberto Durán, Srío.

Nº 6729 3—25—X—51

El infrascrito Gobernador Político Departamental de San Salvador,

Hace saber: que a su Despacho se ha presentado el señor Guiseppe Claudio Tona, de treinta y nueve años de edad, comerciante de este domicilio, originario de Pordenone, Provincia de Udine, Italia, solicitando que de conformidad al numeral 3 del Art. 12 de la Constitución Política vigente, se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, previos los trámites legales y mediante la prueba que ofrece rendir, haciendo para el efecto renuncia de toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo gobierno extranjero y especialmente al de Italia, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros; pro-

testa asimismo adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República.

Se hace del conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles se sirvan comunicarlos a esta Gobernación, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental; San Salvador, a las quince horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado— Claudio —protección— comunicarlos— Vale.— Gustavo López C., Gobernador.— Gilberto Durán, Srio.

Nº 0731 3—25—X—51

ANUNCIOS VARIOS

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
San Salvador, agosto de 1944.

A V I S O

Para los efectos legales consiguientes, se avisa al público que:

La Compañía Importadora de Maquinaria, Sociedad Anónima, fué constituida por Escritura Pública otorgada a las 17 horas del 11 de octubre de 1948 ante el notario Dr. Roberto Lara Velado, inscrita en el Registro de Comercio el 8 de enero de 1949 al Nº 108 del Libro II del Juzgado 3º de 1ª Instancia Civil de este Distrito, tiene su domicilio en esta ciudad, su objeto principal es comerciar con maquinaria industrial, agrícola, vehículos motorizados y ejecutar todo acto de comercio, el capital social es de ₡200.000.00 dividido en 2000 acciones nominativas de ₡100.00 cada una, totalmente suscritas y pagadas, su plazo vencerá al 7 de enero de 1974. Que el capital fué aumentado a ₡500.000.00 también totalmente pagado, por Escritura Pública otorgada el 16 de noviembre de 1950 ante el mismo notario, e inscrita en el Registro de Comercio del Juzgado nombrado, al Nº 92 del Libro Tercero, con fecha 9 de febrero de 1951 y anunciado en debida forma.

San Salvador, 19 de octubre de 1951.

LA JUNTA DIRECTIVA.

Nº 6622 3—22—X—51.

—No tema declarar con exactitud a su empadronador censal los datos que le solicite; piense que con ello está usted contribuyendo al engrandecimiento nacional.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

Balance al 15 de Octubre de 1951.

ACTIVO		PASIVO	
1) Oro	₡ 64,447,480.39	11) Capital Pagado	₡ 1,800,000.00
2) Divisas Extranjeras	" 59,041,978.25	12) Fondo General de Reserva	" 843,133.13
3) Moneda Subsidiaria	" 810,144.57	13) Billetes en Circulación	" 71,936,758.00
4) Adelantos a la Tesorería General	" —	14) Depósitos a la Vista	" 54,142,380.28
5) Participación Fondo Monetario Internacional "	6,250,000.00	a) del Gobierno	₡ 23,506,064.67
6) Préstamos y Descuentos	" 11,558,980.49	b) De Instituciones Oficiales	" 10,807,924.49
a) Descuento	₡ 11,000.00	c) Bancarios	" 18,847,746.25
b) Redescuentos	" 8,121,749.31	d) Otros	" 3,480,644.87
c) Créditos Refaccionarios "	133,000.00	15) Certificados de Participación	" 200,000.00
d) Adelantos con Garantía "	3,293,231.18	16) Disponibilidad Fondo Monetario Internacional	" 4,684,858.30
7) Bonos	" 5,564,170.46	17) Otras Cuentas	" 14,940,913.37
8) Bonos del Gobierno (Cuenta Especial Depositaria)	" —	a) En Divisas Extranjeras ₡	10,963,762.31
9) Edificios, etc.	" 601,243.07	b) En Colones	" 4,084,251.08
10) Otras cuentas	" 273,145.87		
	₡ 148,547,143.10		₡ 148,547,143.10

PROPORCIÓN ENTRE LA RESERVA ORO Y EL TOTAL DE OBLIGACIONES A LA VISTA 51.12 %

CUENTA ESPECIAL DEPOSITARIA

1) Hipotecas	₡ 391,772.14	8) Gobierno de El Salvador	₡ 396,264.28
2) Adelantos o Créditos	" 4,492.14		
	₡ 396,264.28		₡ 396,264.28

Catalino Herrera,
Gerente.

Gonzalo Serna Velásquez,
Contador.

Luis Alfaro D.,
Presidente.

A LOS VIAJEROS

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 1º de enero de 1949.

Dr. Juan Alwood Paredes,
Director General de Sanidad.

Permanente h. n. o.

A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber, que de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial, toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION.

BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR

San Salvador, 12 de Octubre de 1951.

COTIZACIONES DE NUEVA YORK,
CONVERTIDAS A COLONES AL 250%

Oro	Onza Troy	87.5000
Plata	Onza Troy	2.2063
Bélgica	Franco	0.0497
Brasil	Cruzeiro	0.1863
Canadá	Dólar	2.3710
Colombia	Peso	1.0000
Costa Rica	Colón	0.2798
España	Peseta (nominal)	0.2295
Estados Unidos de América	Dólar	2.5000
Francia	Franco	0.0071
Guatemala	Quetzal	2.4918
Holanda	Florin	0.6570
Honduras	Lempira	1.2255
Inglaterra	Libra Esterlina	6.9977
Italia	Lira	0.0040
México	Peso	0.3894
Nicaragua	Córdoba	2.3571
Noruega	Corona	0.3508
Suecia	Corona	0.4838
Suiza	Franco	0.5785

Of. 1 v. No. 843—18—X—51.

LISTA Nº 30.

DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL
NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA
DIRECCION GENERAL DE CORREOS,

del 11 al 20 de octubre de 1951.

EXTERIOR.—Ana Cristina Ochoa, Angel Vásquez, Annie Valiente, Agustín Pantoja, Armando Cisneros, Amanda Solís Guzmán, Alejandro Vásquez, Armando Dueñas Córdova, Alberto Mendoza D., Antonio Mejía, Angel Salvador Ventura, Benjamín Villalobos, Celia A. Barahona, Dora Calderón, Department of Motor Vehicles, D. Cortés, Esther Reiníz Eufemia Herrera, Eduardo Cole, Ernesto García, Francisco Reyes, F. J. Canales, Gilberto Mojica, Herminia García, José Mágula, Julio R. Castro Dr., José Antonio Orellana, José Alejandro Peña, Latin American Trading Co., Mauricio Argueta Guzmán, Myrian Reina Quijano, Manuel R. Martínez, Max Arturo Fernández Dr. María Luisa O. de Quiroz, Miguel A. Zelaya, María Haydée Contreras V., Manuel Vicente Cornejo, Max Cohn, Noemy Romero, Roberto Alvarado Flores, Royal Bank of Canada, Ricardo Osorio Escalón Dr. Rafael Burgos, Rodolfo Ramos, Rafael Bolaños S., Salvador Aguirre.

AUSENTES. — Felipe Escartín, Hhil Berman, Juan Luders Sucs., Gil Mondragón (2), J. Antonio D. Zelaya Dr., María Elena R. Martínez, María Elena Martínez, Pablo Marín, R. de Barrow, Robert Lyon Hardman.

INTERIOR.—Abelina Ayala, Alejandro Navarro, Adilio Alvarado, Alfonso Menjivar P., Cristina de Márquez, Carlos Antonio Meléndez, Carlos Torres, Dora de Calderón, Eduardo Marcenaro, Encarnación Jiménez, Eugenia Siliézar, Eva Chinchilla, Emilio Barahona, Francisco Menjivar, Gilberto Mejía G., Graciela de Cárcamo, Haydée Turcios, Julia Quintanilla, María Cristina Pérez, Mely de R. Guerra, Napoleón Lazo, Pablo López, Rosa Gladys Arias, René Flores, Teresa Hernández, Violeta Canjura.

DEVUELTAS DEL INTERIOR.—Augusto Romero López, Blanca Hilda Méndez, Carmen González, Dionisio Pérez, Eugenio Hernández Escobar, Hilda Escalante G., José Antonio Morán, Matilde Caridad de Montes, Roberto Vásquez, Rubén Medrano.

NO RECLAMADAS. — Alberto Bayo C., Blanca del Valle, Edmond Chevallay, Federico Vinatier, Gilda Martínez, María Sagredo, Narciso Hassanmille, Teodoro Picado Jr., Wermer Schmid.

Of. 1 v. Nº 853—24—X—51.

Campaña Municipal de Reforestación
San Salvador.

*El árbol es el himno de la vida que se eleva como plegaria silenciosa a Dios. Respetémoslo.

Aviso al Público

Las Oficinas del Diario Oficial
están funcionando en la 11ª Avenida
Sur Nº 28, donde atenderá a las
Oficinas del Gobierno y al Público.

La Dirección.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 16 de Noviembre.—Fuerza Aérea Salvadoreña, 2º Regimiento de Infantería, Orquesta Sinfónica de El Salvador, Estado Mayor General de la Fuerza Armada, Policía Nacional, Escuela Militar, Guardia Nacional y Banda, Maestranza del Ejército, Primer Regimiento de Infantería y Banda, Plana Mayor de la Fuerza Armada, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Polvorin Nacional, Sanidad Militar, Almacén del Vestuario del Ejército, Escuela de Guerra, Escuela de Marina, Servicio Territorial de la República, Servicio de Tesorería.

Día 19 de Noviembre.—Asamblea Nacional, Presidencia de la República, Corte Suprema de Justicia y Sección de Notariado, Procuraduría General de Pobres, Fiscalía General de la República.

Día 20 de Noviembre.—Corte de Cuentas de la República, Ministerios.

Día 21 de Noviembre.—Dirección General de Estadística, Dirección General de Personal, Proveduría General de la República, Proveduría Específica de Obras Públicas, Consejo de Educación Primaria y Normal, Consejo de Educación Secundaria, Dirección General del Presupuesto, Cámaras de 2ª Instancia, Inspección de Bancos y Sociedades Mercantiles, Gobernación Departamental, Dirección de Cartografía, Departamento Técnico de Excavaciones Arqueológicas, Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, Instituto de Estudios Económicos, Intendencia del Palacio Nacional, Dirección General de Bellas Artes, Dirección General de la Renta de Aduanas.

Día 22 de Noviembre.—Dirección General de Contribuciones Indirectas, Dirección General de Educación Física, Dirección General de Migración, Servicio de Liquidación Impuestos Sucesorales y de Donaciones, Dirección General de Comercio, Industria y Minería, Dirección General de Prisiones, Comisión General de Legislación, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Escuela de Varones Padres Aguilares, Escuela de Varones República del Uruguay, Escuela de Varones República de Costa Rica, Escuela de Varones República de Chile, Escuela de Varones Francisco A. Gamboa, Escuela de Varones Juan José Lainez, Escuela de Varones José Simeón Cañas, Escuela de Varones José Matías Delgado, Escuela de Varones Joaquín Rodezno, Escuela de Varones Carmen Alvarez, Miguel Pinto, Escuela de Varones Presbítero Domingo Antonio de Lara y Oficina Planificación.

Día 23 de Noviembre.—Escuela de Niñas Franklin D. Roosevelt, Escuela de Niñas República del Perú, Escuela de Niñas Abraham Lincoln, Escuela de Niñas Ana Guerra, Escuela de Niñas República de Colombia, Escuela de Niñas República Dominicana, Escuela de Niñas Aplicación Antonia Mendoza (Anexa a la Normal España), Escuela de Niñas Rafaela Sotomayor de Alarcía, Escuela de Niñas República de México, Escuela de Enseñanza para ciegos, Escuela Parroquial del barrio La Vega, Escuela Salesiana Domingo Savio, Escuela Rural Mixta Ana de Sevilla, Planes de Renteros, Escuela Rural Mixta Concha v. de Escalón Cantón San Diego, Escuela Nocturna de Adultos República de Chile, Escuela Nocturna de Adultos Joaquín Rodezno, Escuela Nocturna de Adultos José Matías Delgado, Escuela Nocturna de Adultos José Simeón Cañas, Escuela Correccional, Escuela 10 de Septiembre, Instituto Nacional General Francisco Menéndez, Instituto General de Señoritas, Instituto Técnico Industrial, Escuela de Aplicación República del

Brasil, Administración de Rentas de San Salvador, Alfabetizadores de la capital, Kindergarten N° 7, Kindergarten N° 8 Colonia Militar, Dirección General de Contribuciones Directas.

Día 26 de Noviembre.—Aduana Marítima de La Libertad, Aduana Terrestre de San Salvador, Aduana Aerea de Ilopango, Aduana de Fardos Postales, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional y Archivo General de la Nación, Escuela de Niñas Santiago Célis, Escuela de Niñas República Argentina, Escuela de Niñas República del Ecuador, Escuela de Niñas Juan Manuel Rodríguez, Escuela de Niñas 5 de Noviembre, Escuela de Niñas Gustavo Marroquín, Escuela de Niñas Raimundo Lazo, Escuela de Niñas Teresa Escobar de Tejada Llerena, Escuela de Niñas N° 1, Escuela de Varones Colonia Monserrat, Escuela de Niñas Cecilia Chery, Escuela de Niñas María Chery de Espirat, Escuela de Niñas María Escobar v. de Brunner, Escuela de Niñas Anexa al Buen Pastor, Escuela Urbana Mixta al Colegio Espíritu Santo, Escuela Urbana Mixta Colonia 10 de Septiembre, Escuela Urbana Mixta Juan Aberle, Escuela Urbana Nicolás J. Bran, Escuela Urbana Mixta República de Guatemala, Escuela Urbana Mixta Santa Luisa, Escuela Nocturna de Adultos Voceadores, Escuela Nocturna Protectora de Menores, Escuela Nocturna Adultos Confederada de Obreros, Escuela Nocturna de Adultos Rafaela Sotomayor de Alarcía, Escuela Nocturna de Adultos Froebel, Escuela Nocturna de Adultos República del Ecuador, Escuela Nocturna de Adultos República de Guatemala, Escuela Nocturna de Adultos Ana de Sevilla (Planes de Renteros), Escuela Nocturna de Adultos cantón San Diego, Kindergarten Federico Froebel, Kindergarten Decroly, Kindergarten Dr. José Gustavo Guerrero, Kindergarten María Montessori, Kindergarten Mercado Municipal N° 5, Kindergarten Colonia Monserrat, Kindergarten Santa Anita, Huertos Escolares.

Día 27 de Noviembre.—Dirección General de Telecomunicaciones, Centro Nacional de Agronomía, Dirección General de Agricultura, Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Tribunal de Apelaciones Impuestos de Renta y Validad, Departamento de Estudios Económicos y Estadística Ministerio de Agricultura, Inspección de Empresas y Servicios Eléctricos, Departamento de Fomento Agrícola, Departamento de Conservación y Aprovechamiento de Recursos Naturales, Departamento de Mecanización Agrícola, Escuela y Alfabetizadores de los pueblos.

Día 28 de Noviembre.—Dirección General de Correos, Museo Nacional David J. Guzmán, Cárceles de Mujeres, Escuela Vocacional Femenina República de Francia, Escuela Normal Rural, Departamento de Ganadería, Fiscalía General de Hacienda, Delegación Fiscal de San Salvador, Escuela Normal de Maestras España, Escuela Normal de Maestros Alberto Masferrer, Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, Estación Radiodifusora Y. S. S. Alma Cuscatleca Casa de los Juzgados.

Día 29 de Noviembre.—Observatorio Nacional, Escuelas Rurales, Dirección de Caminos, Dirección de Talleres, Dirección de Urbanismo y Arquitectura, Dirección de Obras de Hidráulica, Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado General de Hacienda, Juzgado 1º, 2º, 3º, de 1ª Instancia de lo Criminal y 4º, Juzgado 1º, 2º, 3º de lo Civil, Juzgado 1º, 2º, 3º y 4º de Paz.

—Los Censos son la brújula que guía a la Administración Pública por los rectos caminos del buen Gobierno. Coopere a levantar los Censos de este año.

A V I S O

(14—19—23)

De conformidad con el Artículo 18º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora Mercedes Girón Cortez, conocida socialmente por Mercedes v. de Contreras, mayor de edad, Oficinista y de este domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del doctor Miguel Angel Contreras Silva, quien fué conocido socialmente por Miguel Angel Contreras, fallecido en esta ciudad el día diez de mayo del corriente año, solicitando se le permita firmar y cobrar los recibos que a su fallecimiento dejó pendientes de cobro su mencionado esposo, por clases y honorarios de exámenes en la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma de El Salvador.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — R. Arbízú B., Presidente de la Corte.

Of. 3 v. a. Nº 859 1—26—X—51.

TELEGRAMAS REZAGADOS
OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado: Antonio Avila, Antonio Villalobos, Antonio Handal, Alonso Marroquín, Carlos Villacorta, Fernando Anaya Novoa, Julia Guandique, J. Gregorio Herrera, José Alejandro González, J. Alberto Urrutia, Hortensia Ramos, Marta Sonia Guzmán, María Luisa Alvarez, María Julia Díaz, Partido Alianza Democrática, Rodolfo García Portillo, Teresa Castro, Tomasa Abrego, Salvador Marroquín, Victor Manuel Mejía.

Ausentes: Ernesto Mejía Klein, Jorge Serovio, Rosa de Mata, Roberto Trujillo y Sra.

Fuera de Línea: Emilia Cantón.

San Salvador, 1º de noviembre de 1951.

C O N V O C A T O R I A

De conformidad con el Art. 5º de los Estatutos de la Sociedad Beneficencia Pública y conforme acuerdo del Consejo Directivo, se convoca por tercera vez a Junta General Ordinaria de semestre, a todos los socios de la Institución, para el día jueves 15 del corriente, a las 6 p. m. en las Oficinas de la Institución, (9ª Av. Nte. Nº 4).

San Salvador, 10 de noviembre de 1951.

Dr. Pedro Menéndez,
Secretario Sociedad Beneficencia Pública.

Of. 2 v. c. Nº 904 2—12—XI—51

Campana Municipal de Reforestación

San Salvador.

*Miles de colones está invirtiendo la Municipalidad en la plantación de árboles. Cuidelos porque esos son dineros de la ciudadanía.

AVISO DE SUBASTA

Carlos Alberto Santos, Juez General de Hacienda, Hace saber al público: que en cumplimiento de la sentencia pronunciada por la Dirección General de Contribuciones, se procederá a la venta en pública subasta de las prendas decomisadas en la venta de objetos usados sin autorización, propiedad de los señores Enrique Cruz Sánchez y Ventura Aude-
lia Pimentel, que tenían establecida en el departamento de Santa Ana, las cuales son las siguientes:

- 2 Arandelas de hierro de ½ pulgada ₡ 0.10.
- 1 Bolas imitación cuero, negra ₡ 0.10.
- 2 Baleros cónicos de rodos, desarmados de diferentes tamaños ₡ 3.00.
- 1 Blusa color café y blanco para señora ₡ 0.50.
- 3 Bajas de algodón para señora ₡ 0.75.
- 2 Cinchos de cuero, para hombre y en mal estado ₡ 0.10.
- 3 Cucharas de albañil grandes ₡ 1.50.
- 1 Cuchara de albañil mediana ₡ 0.50.
- 1 caja de cámara fotográfica, desarmada ₡ 0.10.
- 1 Combinación de algodón, rosada, para señora ₡ 0.10.
- 16 Camisas viejas, diferentes colores y tamaños ₡ 7.50.
- 1 Calzoncillo, usado para hombre ₡ 0.10.
- 3 Colchas usadas, diferentes colores y tamaños ₡ 1.50.
- 1 Chumpa kaki, usada, de botones ₡ 0.50.
- 4 Faldas de diferentes telas y colores para señoras ₡ 0.60.
- 1 Estuche de cuero para cámara fotográfica ₡ 0.05.
- 1 Guitarra grande en buen estado ₡ 6.00.
- 1 Guitarra mediana en mal estado ₡ 3.00.
- 1 Metro de madera incompleto ₡ 0.05.
- 7 pares de zapatos usados, para hombre ₡ 6.00.
- 2 Pares de zapatos para señora en regular estado ₡ 3.50.
- 1 Un par de hormas viejas para zapatos de señora ₡ 0.50.
- 28 Pantalones usados de diferentes telas, tamaños y colores ₡ 28.00.
- 1 Perraje de tela de algodón ₡ 0.10.
- 2 Ruedas para carretón de mano en mal estado ₡ 8.00.
- (13 sombreros de fieltro).
- 8 Sacos de diferentes telas y colores ₡ 8.00.
- 4 Sweters de varios colores, telas y tamaños ₡ 0.60.
- 1 Sábana blanca de algodón, usada ₡ 0.50.
- 2 Tuercas corona para auto ₡ 0.10.
- 13 Vestidos de varias clases de telas, tamaños y colores ₡ 13.00.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diez horas del veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado — 7.50 — diferentes — Vale. — Entre paréntesis — 13 sombreros de fieltro — No vale. — Carlos Alberto Santos, Juez General de Hacienda. — Enrique P. Avilés, Srío.

Of. 3 v. a. Nº 860 1—25—X—51.

REMATE PUBLICO

La Casa de Préstamos "3 Bolas de Oro", verificará remate de todas las prendas que no estén debidamente refrendadas, el jueves 22 de los corrientes.

San Salvador, Noviembre de 1951.

El Gerente.

1 v. Nº 7091 12—XI—51.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 153 | San Salvador, Jueves 15 de Noviembre de 1951. | NUMERO 211

SUMARIO

Página

PODER LEGISLATIVO

	Página
Decreto N° 473.—Declárase Fiesta Nacional, bajo la denominación de "Día del Niño", el 24 de diciembre de cada año.	7031
Decreto N° 474.—Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de Potonico, departamento de Chalatenango.	7031
Decreto N° 477.—Adiciónase el Artículo V-1238-bis al Capítulo II Dirección General de Sanidad.—Título XIII—Ramo de Salud Pública y Asistencia Social—de la Parte III Egresos—del Presupuesto General vigente.	7034
Decreto N° 479.—Refúrzase el Art. V-30.—Construcciones en el edificio—del Capítulo I—Casa Presidencial—Título II—Presidencia de la República—del Presupuesto General vigente.	7034
Decreto N° 481.—Vótase un crédito adicional en el Presupuesto General vigente el que se destina a reforzar el Artículo V-1026 en el Capítulo XXIV—Varios Gastos del Ramo—Título IX—Ramo de Defensa Nacional—de la Parte III—Egresos—.	7035
Acuerdo N° 78.—Nombramientos en el personal de empleados de la Asamblea Legislativa.	7036

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO PUBLICO

Fiscalía General de la República

Acuerdo N° 76.—Nombramientos interinos de Fiscales de Jurados en diferentes Juzgados de la República.	7036
Acuerdo N° 77.—Trasládase al señor Julián Hernández Meléndez, a la Fiscalía del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Quezaltepeque, departamento de La Libertad.	7036

Procuraduría General de Pobres

Acuerdo N° 49.—Nómbrase interinamente al Sr. Enrique Restrepo, Auxiliar de Segunda Clase de la Secretaría General de la Procuraduría General de Pobres.	7036
--	------

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo Suplementario N° 1 entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Gobierno de El Salvador anexo al Acuerdo Básico celebrado entre: las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Internacional de Aviación Civil, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Salud y el Gobierno de El Salvador para la Prestación de Asistencia Técnica al Gobierno (Texto en Inglés y Español) y Acuerdo N° 232 aprobándolo en todas sus partes.	7037-7038
--	-----------

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ramo de Justicia

Acuerdo N° 318.—Comisiónase al Dr. Luis Alfredo Bonilla, visite los Centros Penales del Distrito Federal, México.	7039
Acuerdo N° 319.—Concédesse licencia al Sr. Pablo Merino, Alcalde de las Cárceles Públicas de Suchitoto.	7039
Acuerdo N° 320.—Comútase la pena a los reos Carlos y José Alvarado y declárase sin lugar la conmutación solicitada por el reo Fermín Márquez.	7039
Acuerdo N° 321.—Nómbrase al señor Pedro Pérez Rodríguez, Alcalde de las Cárceles Públicas de Tejutla.	7039

Acuerdo N° 322.—Autorízase pago por el alquiler de la casa que ocupa la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro, con sede en San Vicente.	7039
Acuerdos Nos. 323, 324, 325, 326 y 327.—Declárase sin lugar la conmutación solicitada por varios reos.	7039-7040
Acuerdo N° 328.—Autorízase pago por el servicio de alimentación que suministran a los reos de las Cárceles de Berlín.	7040
Acuerdo N° 329.—Autorízase pago por el servicio de alumbrado eléctrico que suministra a las Cárceles Públicas de San Francisco Gotera, departamento de Morazan.	7040
Acuerdo N° 330.—Déjase sin efecto el Acuerdo N° 289 de fecha 33 de octubre del corriente año.	7040
Acuerdo N° 331.—Nómbrase al señor José Cáceres Romero, Escribiente de la Penitenciaría Central (San Salvador).	7040
Acuerdo N° 332.—Se nombra al señor Jesús Rodríguez, Inspector Llaverero de la Penitenciaría Oriental de (San Vicente).	7040
Acuerdo N° 333.—Declárase sin lugar la conmutación solicitada por el reo Mariano Chacón.	7041
Acuerdo N° 334.—Nombramientos en el personal del Cuerpo de Vigilancia de las Cárceles Públicas de San Miguel.	7041
Acuerdo N° 335.—Declárase sin lugar la conmutación solicitada por el reo Efraim Miranda Cornejo.	7041
Acuerdo N° 336.—Nómbranse a los señores don Gonzalo Muñoz y don Alejandro Marroquín, Miembros de la Comisión que presentará los exámenes finales de la Escuela de Música de la Penitenciaría Occidental, Santa Ana.	7041
Acuerdo N° 337.—Nómbranse a los señores profesores don Hugo García Mora y don Maximiliano Hernández Pineda, Miembros de la Comisión que presentará los exámenes finales de la Escuela de Instrucción Primaria de la Penitenciaría Occidental, de Santa Ana.	7041

MINISTERIO DE HACIENDA

Ramo de Hacienda

Acuerdo N° 372.—Nómbrase al señor Rafael Anibal Jalme, Auxiliar de la Administración de Rentas de esta ciudad.	7041
Acuerdo N° 373.—Concédesse licencia al señor Estanislao Figueroa, Prensista del Taller Nacional de Grabados.	7041

MINISTERIO DE ECONOMIA

Junta Nacional de Turismo

Acuerdo N° 7.—Nómbrase interinamente a la señora Cristina Navarrete Mena, Jefe de Propaganda de la Junta Nacional de Turismo.	7042
--	------

Instituto Regulador de Cereales y Abastecimientos

Acuerdo N° 13.—Nómbrase al señor Licenciado Jorge Mena Ariz, Gerente en propiedad del Instituto Regulador de Cereales y Abastecimientos.	7042
Acuerdo N° 14.—Nómbrase a don Miguel Ángel Solórzano, Secretario del Instituto Regulador de Cereales y Abastecimientos.	7042

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 3705.—Elévase a C 12.00 mensuales el valor del alquiler de la casa ocupada por la Escuela Rural del cantón "Veracruz" jurisdicción de El Rosario, departamento de Cuscatlán.	7042
Acuerdo N° 3706.—Reconócese a la señorita María Elena Mendoza, la cantidad de C 70.00 por su participación artística en los actos de clausura de varias escuelas de la República.	7042
Acuerdo N° 3707.—Amplíense los conceptos del Acuerdo N° 3370 de fecha 9 de octubre del corriente año.	7042
Acuerdo N° 3708.—Facúltase al Fiscal General de Hacienda, intervenga en la celebración de la escritura pública de la donación de un terreno rústico para servicio del Ministerio de Cultura.	7043

	<i>Página</i>
Acuerdo Nº 3709.—Modifícase el Acuerdo Nº 3265 de fecha 2 de octubre del corriente año	7043
Acuerdo Nº 3710.—Declárase incorporado al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el título de bachiller extendido al señor Luis Alonso Mena.	7043
Acuerdo Nº 3711.—Permítanse en sus cargos a la señora Soledad López de Echegoyén, con la señorita Haydée Ungo	7043
Acuerdo Nº 3712.—Déjense sin efecto varios nombramientos de profesores en diferentes escuelas del país	7043
Acuerdos Nos. 3713 y 3718.—Nombramientos de profesores en diferentes lugares de la República	7044
Acuerdo Nº 3714.—Autorízase a la profesora Rosa Albertina Alvarez, establecer un colegio mixto denominado "Nuestra Señora de los Angeles", en esta ciudad	7044
Acuerdo Nº 3715.—Nómbrase a don Sergio Martínez, Ordenanza del Instituto Nacional Central de Señoritas de esta ciudad	7044
Acuerdo Nº 3716.—Rectifícase el Acuerdo Nº 2239 de fecha 15 de junio del corriente año	7044
Acuerdo Nº 3717.—Se rectifica el Acuerdo Nº 3078 de fecha 7 de septiembre del corriente año	7044
Acuerdo Nº 3719.—Páguese al señor Manuel Amaya Rivas, en concepto de hermano del Profesor José Luis Amaya, la cantidad de \$ 290.00 que le correspondía en concepto de subsidio	7044
Acuerdos Nos. 3720 y 3722.—Autorízase pago por el alquiler de las casas ocupadas por varias escuelas en diferentes lugares de la República	7045
Acuerdos Nos. 3721, 3723, 3724, 3725 y 3726.—Aumentase el valor del alquiler de las casas ocupadas por varias escuelas en diferentes lugares del país	7045-7046

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto Nº 329.—Refuérganse varios artículos que corresponden al Título IX.—Ramo de Defensa Nacional.—Capítulo XXIV.—Varios Gastos del Ramo.—del Presupuesto Fiscal vigente	7046
Decreto Nº 330.—Refuérganse varios artículos que corresponden al Capítulo XXIV.—Varios Gastos del Ramo.—Título IX.—Ramo de Defensa Nacional.—del Presupuesto General vigente	7046

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo Nº 1178.—Concédese erogación para gastos de funerales del Guardia Nacional Roberto Castañeda	7047
Acuerdo Nº 1179.—Se concede erogación para gastos de funerales del ex-farmacéutico Alejandro Villalobos	7047
Acuerdo Nº 1180.—Aumentase la pensión militar asignada al Coronel don Darío Flores	7047
Acuerdo Nº 1181.—Trasládase a la Pagaduría Departamental de Usulután, el pago de la pensión militar asignada al señor Subteniente José Tiburcio Coto	7047
Acuerdo Nº 1182.—Asígnase pensión militar a favor del Guardia Nacional don José Antonio Asunción	7047
Acuerdo Nº 1183.—Nombramientos en el personal de la Comandancia y Capitanía del Puerto de Acajutla	7048
Acuerdo Nº 1185.—Decláranse aptos para el ascenso al grado inmediato a varios Capitanes	7048

Ramo de Seguridad Pública

Acuerdo Nº 1184.—Autorízase al señor Oficial Mayor del Ministerio de Defensa, celebre contrato con el Sr. Arquitecto don Prudencio Fernández Tereba, quien elaborará los Planos, Presupuesto Especial y Memoria del Edificio que ocupará la Escuela Protectora de Menores	7048
Acuerdo Nº 1186.—Nombramientos en el personal de la Dirección General de la Policía Nacional	7048

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Ramo de Obras Públicas

Acuerdo Nº 687.—Autorízase pago por el alquiler de la casa que ocupan las Oficinas de la Cuarta Zona de Mejoramiento de Caminos, dependiente de la Dirección de Caminos	7048
Acuerdo Nº 688.—Nómbrase al señor Tito Vela, Auxiliar de la Dirección de Caminos, Ramo de Obras Públicas	7048
Acuerdo Nº 690.—Concédese jubilación al señor Carlos Alvarado Cisneros, por sus servicios prestados a la Administración Pública	7048
Acuerdo Nº 692.—Aceptase la renuncia al señor Hans Voss, Encargado de equinos de gasolina, Sección de Talleres de la Dirección de Talleres, Ramo de Obras Públicas	7049
Acuerdo Nº 693.—Prorógase la licencia concedida al señor Guillermo Fiallos, Delegado de Paz, Sección de Tramitaciones, de la Secretaría de Obras Públicas	7049

	<i>Página</i>
Acuerdo Nº 694.—Se concede licencia a la señora Angela de Cortés, Ayudante de la Sección de Tramitaciones de la Secretaría de Obras Públicas	7049
Acuerdo Nº 695.—Ascensos en el personal de empleados de la Dirección de Obras Hidráulicas	7049
Acuerdo Nº 696.—Aceptase la renuncia al señor Ingeniero Geraldo O'Byrne, Sub-Director de Urbanismo y Arquitectura, Ramo de Obras Públicas	7049
Acuerdo Nº 697.—Concédese licencia al señor Arquitecto Renato Romero Colacho, Arquitecto Jefe de Sección, Sección Diseño, Dirección de Urbanismo y Arquitectura, Ramo de Obras Públicas	7049
Acuerdo Nº 698.—Asciéndese al señor Br. Darío Escobar, al empleo de Ingeniero de la Sección de Proyectos, de la Dirección de Obras Hidráulicas	7049
Acuerdo Nº 699.—Nómbrase al señor Br. Reinaldo Rosales Peña, Ayudante de Ingeniero.—Sección Construcción.—de la Dirección de Obras Hidráulicas	7050
Acuerdo Nº 700.—Nómbrase al señor Gabriel Vásquez, Ordenanza de la Dirección de Obras Hidráulicas	7050

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Ramo de Agricultura y Ganadería

Acuerdo Nº 289.—Encomiéndase a don Max Magaña hijo, efectúe estudios sobre Inseminación Artificial en la ciudad de Costa Rica.	
Acuerdo Nº 290.—Nómbrase a la señorita Marta Roldán, Laboratorista de la Sección de Patología Animal del Departamento de Ganadería, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería	7050
Acuerdo Nº 291.—Rectifícase el Acuerdo Nº 14 de fecha 9 de enero del corriente año	7050
Acuerdo Nº 292.—Cancélase su nombramiento al Sr. Orizón Alemán Mecánico de 2ª Clase de la Sección de Bodegas y Talleres del Departamento de Mecanización Agrícola, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería	7050
Acuerdo Nº 293.—Nómbrase al señor Fernando Morales, Mecánico de 3ª Clase de la Sección de Bodegas y Talleres del Departamento de Mecanización Agrícola, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería	7050
Acuerdo Nº 294.—Cancélase su nombramiento al Sr. Eduardo Rafael Campos, Chofer de la Dirección General de Agricultura, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería	7050

PODER JUDICIAL

Juzgados de Paz

Acuerdo Sin Nº.—Nómbrase a don Justo Gutiérrez López, Portero Escribiente del Juzgado de Paz de Soyapango	7051
Acuerdo Sin Nº.—Nómbrase a don Ramón Pereira, Secretario del Juzgado de Paz de El Carmen	7051
Acuerdo Nº 4.—Concédese licencia a don Arturo Avila, Secretario del Juzgado Primero de Paz de San Juan Opico	7051
Acuerdo Nº 5.—Entrégase el Juzgado de Paz de San Pablo Tacachico, al Juez Propietario don Dámaso Varsia	7051
Acuerdo Nº 6.—Nómbrase a don José Enrique Rodríguez, Escribiente interino del Juzgado Segundo de Paz de San Mateo	7051
Acuerdo Nº 6.—Depositase el Juzgado Primero de Paz de Usulután en el Juez Suplente don Dionisio Orellana	7051
Acuerdo Nº 6.—Nómbrase a la señorita Triny Armida Garay, escribiente del Juzgado Segundo de Paz de Santiago de María	7051
Acuerdo Nº 6.—Nómbrase a don Angel Herrera Díaz, Secretario del Juzgado de Paz de San Pedro Puxtla	7051
Acuerdo Nº 7.—Nómbrase a don Atanacio Calderón, Secretario en propiedad del Juzgado de Paz de Las Vueltas	7051
Acuerdo Nº 9.—Nómbrase al señor Fernando Nolasco Candray, Secretario interino del Juzgado de Paz, de Santa Cruz Analquito	7052
Acuerdo Nº 11.—Refréndanse los nombramientos a don Víctor Ayala Mendoza y al señor Julio Santos, Secretario y Escribiente con funciones de Secretario interino respectivamente, del Juzgado Primero de Paz de Ahuachapán	7052
Acuerdo Nº 11.—Depositase el Juzgado de Paz de San Pedro Nonualco, en el Juez Suplente don Joaquín Marcelino Hernández	7052
Acuerdo Nº 15.—Nómbrase a don José Antonio López, Secretario en propiedad del Juzgado de Paz de Santo Tomás	7052

CORTE DE CUENTAS
DE LA REPUBLICA

Presidencia

	Página
Acuerdo N° 241.—Designaciones de Interventores de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos, en diferentes oficinas de la capital	7052
Acuerdo N° 242.—Cancélase el nombramiento a don Mauricio Andreu, Auxiliar de Tercera Clase de la Corte de Cuentas	7052
Acuerdo N° 243.—Concédese licencia a don José Antonio Joya, Colaborador de la Corte de Cuentas	7052
Acuerdo N° 244.—Designase Refrendario de los Cheques que emita el Pagador de la Orquesta Sinfónica de El Salvador, al Primer Músico Mayor de la referida Orquesta	7053
Acuerdo N° 245.—Concédese licencia a varios empleados de la Corte de Cuentas de la República.	7053
Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios	

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 473.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que la tradición salvadoreña en diferentes manifestaciones particulares consagra a la niñez en la fiesta de Navidad, particulares formas de celebrarla, contribuyendo a proporcionarle alegría y diversión;

II.—Que el Estado no puede ser indiferente a esas manifestaciones y que debe intensificar ese estímulo para la niñez, desde luego, que es la promesa de una patria mejor;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa propia,

DECRETA:

Art. 1.—Declárase Fiesta Nacional, bajo la denominación de "Día del Niño", el 24 de Diciembre de cada año.

Art. 2.—Para esa fecha, las Autoridades Civiles y Militares y el "Comité Pro Fiesta del Niño" procurarán por todos los medios posibles la contribución popular, moral y económica, para festejar al niño e inculcar a todos el respeto y consideración que se merece.

Art. 3.—Derógase el Decreto Legislativo N° 199 de fecha 14 de Diciembre de 1946 publicado en el Diario Oficial N° 282, Tomo 141, de fecha 20 de Diciembre del mismo año.

Art. 4.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafin Quiteño,
Vice-Presidente.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Láinez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los

ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

José María Lemus,
Ministro del Interior.

Eduardo Barrientos,
Ministro de Salud Pública y
Asistencia Social.

DECRETO N° 474.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de Potonico, Departamento de Chalatenango:

Art. 1.—SERVICIOS PUBLICOS.

N° 1.—AGUA:

- | | |
|--|-----------|
| a) Primas por pajas de agua con derecho a perpetuidad, sin incluir el impuesto de conexión, cada una, | \$ 200.00 |
| b) Arrendamiento de servicio de agua por períodos de cinco años, exclusivamente para un sólo predio, cada uno, | " 25.00 |
| c) Canon mensual por servicio de agua con título o en arrendamiento, cada uno, | " 1.50 |
| d) Por conexión de cada servicio con la cañería Municipal, | " 5.00 |
| e) Por la rehabilitación del servicio en caso de haber sido suspendido por causa del dueño o arrendatario, cada vez, | " 2.00 |
| f) Por traspasos de derecho a perpetuidad cuando éste no se transfiera juntamente con el predio donde esté instalado, previa autorización de la Municipalidad, cada uno, | " 10.00 |
| g) Por reposición de títulos de pajas de agua extendidos en años anteriores, cada una, | " 10.00 |

N° 2.—RASTRO MUNICIPAL:

- | | |
|--|--------|
| a) Revisión de ganado mayor o menor para el destace, por cabeza, | " 0.10 |
| b) Destace de ganado mayor, por cabeza, | " 3.00 |
| c) Destace de ganado menor, por cabeza, | " 1.00 |

N° 3.—PLAZA PUBLICA:

- | | |
|---|--------|
| a) Puestos permanentes: | |
| 1) Para cocinas, cada uno, al día, | " 0.10 |
| 2) Para venta de carnes, cada uno, al día, | " 0.10 |
| 3) Para venta de cereales y otros artículos de primera necesidad, cada uno, al día, | " 0.05 |
| 4) Para ventas de leche, | |

	queso y otros productos lácteos, cada uno, al día, C	0.05		d) Para construcciones interiores, cada una, C	1.00
b)	Ventas transitorias:			e) Para serenatas, cada una, .	3.00
1)	De legumbres y hortalizas, cada una, al día, . .	0.05		f) Para vendedores de billetes de loterías extranjeras, cada una, al día,	0.25
2)	De frutas y golosinas, cada una, al día,	0.05		g) Para predecir la suerte por medio de animales amaestrados, en tiempo que no sea de feria o fiesta, cada una, al día,	0.15
3)	De jarcia, sombreros, ropa, etc., cada una, al día, . .	0.20		h) Para que los hacendados o finqueros extiendan cartas de venta en sus fincas o haciendas, conforme disposiciones de la Ley Agraria, cada una, al año,	15.00
c)	Camiones que se estacionen en calles adyacentes a la plaza para la venta de mercaderías, por mayor o menor, cada uno, al día, . .	2.00		i) Para situar maderas de construcciones en las calles urbanas, cuando esto dure más de 15 días, cada una, .	0.50
d)	Carretas que se estacionen en la plaza y calles adyacentes para la venta de mercaderías, por menor, cada una, al día,	0.25			
Nº 4.	—Por el arrendamiento de solares Municipales a particulares para la construcción de viviendas, dentro del radio urbano, cada metro cuadrado, al mes, . .	0.02	Nº 5.	—MATRICÚLAS:	
	Art. 2.—DERECHOS POR SERVICIO DE OFICINA.		a)	De armas de caza:	
Nº 1.	—Auténticas de firmas que autorice el Alcalde en asuntos de su competencia, cada una, . . .	2.00	1)	Escopetas de tubo, cada una, al año,	1.00
Nº 2.	—CERTIFICACIONES:		2)	Escopetas de cartucho, rifles o fusiles automáticos o no, o cualquier otra clase de armas para cacería, cada una, al año,	5.00
a)	Del Registro Civil, salvo excepciones legales, cada una,	2.00	b)	De fierros de herrar ganado que la respectiva oficina extienda a vecinos de la jurisdicción, incluyendo reposiciones y traspasos, cada una,	2.00
b)	De cualquier otra clase que expida la Alcaldía, excepto las de buena conducta para personas pobres, a juicio prudencial del Alcalde, cada una,	1.00	c)	De destazadores o correteros de ganado que la Gobernación respectiva extienda a vecinos de la jurisdicción, cada una,	5.00
c)	Constancias que extienda la Alcaldía a solicitud de parte interesada, salvo solvencias de Impuestos Municipales, cada una,	0.50	d)	De matarifes que ejerzan sus actividades en la jurisdicción, cada una, al año, . .	1.00
Nº 3.	—DOCUMENTOS PRIVADOS:		e)	De perros inclusive la placa, cada una, al año,	1.00
a)	Inscripción en el Registro Municipal de documentos que se refieran a obligaciones hasta de C200.00, cada una,	2.00	Nº 6.	—MATRIMONIOS:	
b)	Por cada C100.00 o fracción adicionales se cobrará además,	0.50	a)	Por la ratificación de la solicitud fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada una,	5.00
c)	Cuando los documentos se refieran a obligaciones de valor indeterminado se cobrará por cada uno,	5.00	b)	Por la celebración del matrimonio fuera de oficina, dentro del radio urbano, salvo excepciones legales, cada una,	10.00
d)	Inscripción de escrituras o títulos de predios rústicos para los efectos de la Ley Agraria, cada una,	2.00	c)	Por la celebración del matrimonio fuera de oficina y fuera del radio urbano, salvo excepciones legales, cada una,	15.00
e)	Cancelación de documentos en el Registro Municipal, a solicitud de la parte acreedora, cada una,	0.50	Nº 7.	—TESTIMONIOS DE TITULOS DE PROPIEDAD:	
Nº 4.	—LICENCIAS:		a)	De predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea, cada uno,	5.00
a)	Para coleccionar limosnas con o sin imágenes de santos, excepto cuando los fondos se destinen para la celebración de fiestas patronales, cada una, al día,	0.25	b)	De solares urbanos, sin incluir el impuesto por metro cuadrado, cada uno,	5.00
b)	Para quemar potreros o desmontes con fines agrícolas, conforme disposiciones de la Ley Agraria, cada una, . .	0.50	c)	De títulos de predios rústicos o urbanos, extendidos por la Alcaldía en años anteriores, cada uno,	4.00
c)	Para construcciones frente a la calle, metro lineal . .	0.10	Nº 8.	—VISTOS BUENOS:	
			a)	Por cada formulario que la Alcaldía facilite a los interesados,	0.05

b) Por la legalización del contrato de venta de ganado mayor, por cabeza,	¢	0.75		
Art. 3.—IMPUESTOS.				
Nº 1.—AGENCIAS:				
a) Compradoras de ajonjolí y otros productos oleaginosos, cada una, al mes,	"	10.00		
b) De cerveza y bebidas gaseosas, cada una, al mes,	"	2.00		
Nº 2.—ALTOPARLANTES PARA ANUNCIOS COMERCIALES:				
a) Fijos al mes,	"	10.00		
b) Ambulantes, al día,	"	2.00		
Nº 3.—BARCAS Y CANOAS:				
a) Barcas en puertos fluviales de la jurisdicción, cada una, al mes,	"	5.00		
b) Canoas en puertos fluviales de la jurisdicción, cada una, al mes,	"	3.00		
Nº 4.—CINQUERAS, SINFONOLAS U OTROS APARATOS DE MUSICA GRABADA:				
a) Si funcionan en bares, cervecerías u otros sitios donde se vendan bebidas embriagantes, cada una, al mes,	"	10.00		
b) Si funcionan en refresquerías, chalets o tiendas, con fines comerciales, cada una, al mes,	"	5.00		
Nº 5.—ESPECTACULOS PUBLICOS DE CINE, CIRCOS, TEATROS O CONJUNTOS DE ACROBATAS:				
a) Por cada función diurna,	"	0.75		
b) Por cada función nocturna	"	1.00		
c) Alquiler de locales municipales para cines, circos y cualquier espectáculo público, al día,	"	1.00		
Nº 6.—FARMACIAS:				
a) Con capital ¢1.00 a ¢ 3,000.00, cada una, al mes,	"	3.00		
b) Con capital de ¢3,001.00 a ¢6,000.00, cada una, al mes,	"	6.00		
c) Con capital de ¢6,001.00 a ¢9,000.00, cada una, al mes,	"	9.00		
d) Con capital de ¢9,001.00 a ¢12,000.00, cada una, al mes,	"	12.00		
Nº 7.—Fábricas de tejas y ladrillos de barro, cada una, al año,				
	"	3.00		
Nº 8.—FOTOGRAFIAS:				
a) Permanentes, cada una, al mes,	"	2.00		
b) Ambulantes, cada una, al día,	"	0.25		
Nº 9.—HORNOS:				
a) De jabón, del comunmente llamado de cerdo fuera del radio urbano, cada uno, al mes,	"	2.00		
b) Para quemar cal, cada uno, al año,	"	2.00		
Nº 10.—Molinos de maíz, arroz, café, etc., cada uno, al mes,				
	¢	2.00		
Nº 11.—Casas sin aceras o con ellas en mal estado, metro lineal, al mes,				
	"	0.02		
Nº 12.—Panaderías, con capital mayor de ¢500.00, cada una, al mes,				
	"	2.00		
Nº 13.—PATENTES:				
a) De Secretario Municipal que extienda la Gobernación Política respectiva, a vecinos de la jurisdicción, cada una,	"	5.00		
b) Para ejercer el oficio de buhonero, que expida la oficina respectiva, a vecinos de la jurisdicción, cada una,	"	10.00		
c) Para coleccionar limosnas con imágenes de santos que la Gobernación Política extienda a vecinos de la jurisdicción, cada una,	"	10.00		
Nº 14.—Poste de ganado mayor o menor por cabeza, incluyendo los impuestos que por este concepto establecen la Ley Agraria y el Reglamento de Fierros o Marcas de Herrar Ganado,				
	"	1.00		
Nº 15.—Puertas de golpe en caminos vecinales, de acuerdo con la Ley Agraria, al año,				
	"	2.90		
Nº 16.—PULPERIAS Y TIENDAS:				
a) Con capital de ¢1.00 a ¢ 500.00, cada una, al mes,	"	0.50		
b) Con capital de ¢501.00 a ¢1,000.00, cada una, al mes,	"	1.00		
c) Con capital de ¢1,001.00 a ¢2,500.00, cada una, al mes,	"	2.50		
d) Con capital de ¢2,501.00 a ¢5,000.00, cada una, al mes,	"	5.00		
Nº 17.—Refresquerías, cada una, al mes,				
	"	1.00		
Nº 18.—Rifas o sorteos de inmuebles, muebles, semovientes u otra clase de bienes, el 10% sobre la rifa o sorteo que deberá ser pagado anticipadamente sin derecho a devolución. La utilidad proveniente de esta clase de negocios no deberá ser mayor del 40% del valor comercial del bien rifado que deberá determinarse por peritos nombrados por el Alcalde por cuenta del interesado. Quedan exentos de esta formalidad e impuestos las rifas o sorteos que se verifiquen a beneficio de la instrucción pública, de beneficencia y otros motivos de utilidad local, pero siempre estarán supervigiladas por la Alcaldía.				
Nº 19.—Animales mostrencos de dueño o fierro desconocidos que se subasten de conformidad con la ley, por cabeza,				
	"	2.00		
Nº 20.—TRAPICHES:				
a) De hierro, por la temporada, cada uno,	"	5.00		
b) De madera, por la temporada, cada uno,	"	2.00		

Nº 21.—VENTAS:

- a) De aguardiente envasado, cada una, al mes. ¢ 15.00
 b) De mercaderías, ambulantes, cada una, al día, " 0.25
 c) De artículos de joyería o fantasía, debiendo comprobar los vendedores su buena conducta, cada una, al día, " 0.50
 d) De sorbetes, dulces, heladitos, fruta helada, etc., ambulantes, cada una, al día, " 0.05

Nº 22.—VELACIONES DE IMAGENES DE SANTOS CON MUSICA:

- a) En la población, cada una, " 5.00
 b) En la zona rural, cada una, " 6.00

Art. 4.—Derógase la Tarifa de Arbitrios decretada el 22 de octubre de 1936, publicada en el Diario Oficial Nº 240, Tomo 121, de 6 de noviembre del mismo año.

Art. 5.—El presente Decreto entrará en vigencia quince días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafín Quiteño,
Vice-Presidente.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

José María Lemus,
Ministro del Interior.

DECRETO Nº 477.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que el Ministerio de Hacienda ha informado a esta Asamblea de las gestiones hechas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, apoyando una solicitud de la Dirección General de Sanidad, relativa a que se reforme el Presupuesto General vigente en el sentido de establecer una partida especial a la cual se puedan aplicar los gastos de ampliación del Centro Sanitario de la ciudad de San Miguel, con un crédito de ¢ 110,000.00;

II.—Que la reforma de que se trata tiene por objeto incrementar los servicios de salubridad en la zona Oriental del país, de acuerdo con el plan elaborado por la División de Inge-

nería Sanitaria anexa a la Dirección General de Sanidad y para cuyo desarrollo se contará con la colaboración del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, a base de contrato que deberá celebrarse entre este organismo y el Supremo Gobierno de la República;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Adiciónase el siguiente artículo al Capítulo II —Dirección General de Sanidad— Título XIII —Ramo de Salud Pública y Asistencia Social— de la Parte III —Egresos— del Presupuesto General vigente.

V-1238-bis—Pará la ampliación del Centro Sanitario de la ciudad de San Miguel (cantidad que será entregada al Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, según contrato), 110.000

El aumento de CIENTO DIEZ MIL COLONES (¢ 110,000.00) que ocasiona la adición que antecede, se tomará del Art. V-1238 —Para la construcción de la Unidad Sanitaria de Candelaria y Plantel de Ingeniería Sanitaria anexo, en la ciudad de San Salvador y para la construcción del Plantel de Ingeniería Sanitaria de Zona y Bodegas anexas al Centro Sanitario de San Miguel, incluyendo, la adquisición de terreno y la mano de obra, transporte, materiales, herramientas y equipos— consignado en el Capítulo y Título antes mencionados.

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafín Quiteño,
Vice-Presidente.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

DECRETO Nº 479.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que el Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda ha solicitado a esta Asamblea la autorización correspondiente para reforzar el artículo V—30 del Capítulo I, Título II —Presi-

dencia de la República—, por considerar que no será suficiente para terminar varias reparaciones en el edificio de Casa Presidencial;

II.—Que en el Presupuesto del Ministerio del Interior hay fondos disponibles que no serán utilizados en el presente ejercicio fiscal;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Refuézase con CINCUENTA MIL COLONES (¢ 50,000.00) el Art. V—30 —Construcciones en el edificio— del Capítulo I —Casa Presidencial— Título II —Presidencia de la República— del Presupuesto General vigente.— Dicha cantidad se tomará de la Partida 2 —Para construcción y reparación de obras Municipales— del Art. V—412 —subsidios a las Municipalidades de la República— consignado en el Capítulo XI —Subsidios— Título V —Ramo de Gobernación— del citado Presupuesto.

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafín Quiteño,
Vice-Presidente.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Laínez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

DECRETO N° 481.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que el Ministerio de Defensa ha gestionado ante el Despacho de Hacienda la votación de un crédito adicional por la cantidad de DOSCIENTOS MIL COLONES (¢ 200,000.00), para reforzar el Artículo V—1026 de la Parte III —Egresos— del Presupuesto General vigente, destinado a la construcción, reparación y mejoras de edificios militares, pabellones para enfermos, varaderos, muelles, faros, torres de señales y mantenimiento de los mismos;

II.—Que la solicitud del Ministerio aludido obedece a que el saldo disponible del artículo citado es insuficiente para cubrir los gastos que falta que hacer en el presente año para atender

a las obras que están en período de ejecución, las que no pueden ser postergadas sin grave perjuicio de los servicios a cargo del Ramo de Defensa Nacional:

III.—Que para la votación del crédito adicional de referencia se han comprobado los extremos que indica el Artículo 65 de la Ley Orgánica de Presupuestos, a saber:

- a) que los gastos son necesarios;
- b) que no pueden ser atendidos con las apropiaciones existentes;
- c) que son impostergables; y,
- d) que no pueden cubrirse mediante transferencias de créditos;

IV.—Que por otra parte, la Corte de Cuentas de la República, a petición del Ministerio de Hacienda, ha emitido el dictamen razonado al 30 de septiembre del año en curso a que se refiere el Artículo 63 de la Ley Orgánica de Presupuestos, el cual es del conocimiento de esta Asamblea;

V.—Que el Ministerio de Hacienda en oficio número 11578 de fecha 30 de octubre del corriente año, como responsable del equilibrio del Presupuesto según el Artículo 123 de la Constitución Política, opina que puede votarse el crédito adicional solicitado por el Ministerio de Defensa;

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Vótase un crédito adicional en el Presupuesto General vigente por la cantidad de DOSCIENTOS MIL COLONES (¢ 200,000.00) el que se destina a reforzar en el Capítulo XXIV —Varios gastos del Ramo— Título IX —Ramo de Defensa Nacional— de la Parte III —Egresos— el siguiente artículo:

Art. V—1026—Para construcciones, reparaciones y mejoras (inclusive proyectos, planos y presupuestos) de edificios militares, pabellones para enfermos, varaderos, muelles, faros, torres de señales y mantenimiento de los mismos. (Estas construcciones, reparaciones y mejoras no estarán sujetas a los requisitos establecidos por la Ley de Suministros y podrán llevarse a cabo en cualquiera de las dos formas que siguen: mediante contrato, previa licitación privada del Ministerio de Defensa, o por el sistema de administración del mismo Ministerio, de conformidad con planos y presupuestos elaborados en el Departamento de Ingeniería del mismo Ramo. El Ministerio de Obras Públicas a solicitud del de Defensa emitirá opinión sobre los proyectos, planos y presupuestos de las obras que por esta partida se hagan. Las solicitudes u órdenes de suministro y facturas por materiales y jornales serán tramitadas por el Ministerio de Defensa, debiendo llevar dichos documentos el "ES CONFORME" de este Ministerio y el "APROBADO" de la Dirección General del Presupuesto).

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIO-

NAL: San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafín Quiteño,
Vice-Presidente.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

Acuerdo Nº 78.—Asamblea Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

De conformidad con la letra b) del Artículo 10 del Reglamento Interior, la Junta Directiva ACUERDA: Nombrar Auxiliar de Segunda Clase a la señorita Guadalupe N. Valle; nombrar Motorista, interinamente, al señor Miguel Angel Nájera en sustitución del señor Manuel González a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Las personas nombradas devengarán en Primera Categoría, a partir del Primero del corriente mes, fecha en que tomaron posesión de sus cargos, el sueldo que señala el Artículo 1, Partidas 12 y 20, Sub-Números 6 y 1 respectivamente, de la Ley Permanente de Salarios. Dichos sueldos serán pagados por la respectiva Pagaduría Habilitada, con aplicación al Artículo 1, Título I, Capítulo Unico, Parte Tercera —Egresos— del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. — *Peralta Salazar.* — *Quiteño.* — *Castaneda Dueñas.* — *Guandique.* — *Jiménez Marengo.* — *Lainez Rubio.*

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO PUBLICO

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo Nº 76.—Ministerio Público, Fiscalía General de la República: San Salvador, nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El suscrito, en uso de sus facultades constitucionales, acuerda hacer los siguientes nombramientos interinos: Fiscal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Suchitoto, al Profesor Victor Manuel Quezada en sustitución de don Carlos Marciano

Hernández quien no aceptó el traslado a que se refiere el Acuerdo Nº 73, emitido por esta Oficina con fecha 27 de octubre retropróximo; y Fiscal del Jurado del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago de María, al señor Julio César Flores, en sustitución de don Carlos Humberto Barrios, a quien se le cancela su nombramiento. Los nombrados devengarán en Primera Categoría, a partir del día en que tomen posesión de sus respectivos cargos, previa la protesta de ley, el sueldo que les señala la Partida 26 Subnúmeros 5 y 12, respectivamente, del Art. 4 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Título II Capítulo II del Art. 44 del Presupuesto General vigente, el que les será cancelado por las correspondientes Pagadurías Departamentales. — Comuníquese. F. G. PEREZ. — Ante mí, A. L. QUEZADA, Srio.

Acuerdo Nº 77.—Ministerio Público, Fiscalía General de la República: San Salvador, doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El suscrito, en uso de sus facultades constitucionales ACUERDA: trasladar al Fiscal del Distrito Judicial de Santa Rosa en el departamento de La Unión, señor Julián Hernández Meléndez, a la Fiscalía del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, en sustitución del Br. Pedro Hurtado Ortiz, quien terminó su interinato; y se nombra al señor Rafael Aguilar Morán, con carácter interino, para que llene la vacante que deja el expresado señor Hernández Meléndez, en la Fiscalía mencionada en primer término. Los Fiscales referidos devengarán, a partir del día en que asuman sus funciones, el sueldo que en Primera Categoría les asigna la Partida 26— Subnúmeros 3 y 15, respectivamente, del Art. 4 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 44 — Título II— Capítulo II— del Presupuesto General en vigencia, el que les será cancelado por las correspondientes Pagadurías departamentales. El señor Aguilar Morán deberá antes rendir la protesta de ley. — Comuníquese. F. G. PEREZ. —Ante mí, A. L. QUEZADA, Srio.

PROCURADURIA GENERAL DE POBRES

Acuerdo Nº 49.—Ministerio Público, Procuraduría General de Pobres; San Salvador, a las diez horas del día ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

En uso de sus facultades constitucionales, el Infrascrito Procurador General de Pobres, ACUERDA: nombrar Auxiliar de Segunda Clase de la Secretaría General, con carácter de interino, al Bachiller don Enrique Restrepo, en lugar del Bachiller don Carlos Alberto Liévano, a quien se le han concedido un mes de licencia, sin goce de sueldo, por razones legales, licencia que comienza el primero y termina el último del mes de la fecha. El nombrado devengarán, en primera categoría, a partir del día primero del corriente mes, inclusive, fecha en que se hizo cargo de su empleo, el sueldo que le asigna la Partida Nº 25, Subnúmero 1, correspondiente al Art. 3 de la Ley de Salarios vigente, con aplicación del Art. 33, Parte 3ª Sección Primera, Título II, Capítulo II del Presupuesto Fiscal en vigencia; y le será pagado por la Pagaduría Habilitada de esta Oficina. — Comuníquese a la Corte de Cuentas de la República y publíquese en el Diario Oficial. — F. G. Pérez. —Dr. Francisco Guillermo Pérez, Procurador General de Pobres. — P. B. Mancía. — Dr. Inf. Pedro Benjamín Mancía, Secretario General.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

AGREEMENT No. 1 Between the United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization and the Government of El Salvador supplementary to the Basic Agreement concluded between the United Nations, the Food and Agriculture Organization of the United Nations, the International Civil Aviation Organization, the International Labour Organization, the United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization and the World Health Organization, and the Government of El Salvador for the Provision of Technical Assistance to the Government.

The United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (hereinafter referred to as "the Organization"), and organization party to the Basic Agreement concluded between the Chairman of the Technical Assistance Board and the Government of El Salvador for the provision of technical assistance, under date of March 30, 1951, and the Government of El Salvador (hereinafter referred to as "the Government"), considering that the aforesaid Basic Agreement provides that detailed arrangements for technical assistance shall be embodied in supplemental agreements, have entered into this Agreement No. 1 through their undersigned duly authorized representatives.

ARTICLE I

Technical Assistance to be Provided

1. The Director of the Organization, acting on behalf of the Organization shall provide as soon hereafter as practicable and subject to the general provisions of the Basic Agreement, Technical assistance to the Government as follows:

Two specialists for one year at least who shall advise the Government on the development of an overall fundamental educational programme in both its economic and technical aspects.

One of these experts shall conduct a study of the basic educational needs of the Project Area of Cuscatlan, in order to formulate the working educational plan that in that area will be undertaken by the Government of El Salvador and UNESCO.

The expert's functions specified above may be subsequently modified in accordance with article VI (a) of the Basic Agreement.

2. In the performance of their duties, the experts shall keep the Organization, as well as the resident technical assistance representative informed, by correspondence and periodic reports, of development plans and proposal and the progress of projects within their field.

ARTICLE II

Liaison

1. For the purpose of maintaining liaison in all matters concerning technical assistance rendered under this Agreement, the Organization shall deal with the Coordinator General appointed by the Government or with his deputy.

ARTICLE III

Detailed Administrative and Financial Obligations

1. The Organization shall be responsible for the payment of the salaries of the experts, living allowances and travel outside the country in

connection with the rendering of the technical assistance comprised in this Agreement.

2. The obligation of the Government for costs under Article III (b) of the Basic Agreement shall be as follows:

- (i) Cost of lodging of the experts at a rate of 7.5 colones per day during the period of their official duties in the country.
- (ii) Assistance to the experts in obtaining accommodation.
- (iii) Costs of medical care and hospitalization in the country whenever necessary.
- (iv) Transportation of the experts, materials and equipment within the country in connection with the rendering of technical assistance, as well as all official expenses for telephone, telegraph, postal and other means of communication.

3. The Government shall open an account for the purpose of meeting the expenses indicated in Article III (2) above, and which shall at no time fall below 465 colones per month. This account shall be managed by the Coordinator General in order to facilitate the orderly and efficient conduct of the work of the experts. The Coordinator General shall regulate the form in which the experts shall present their claims for payments from this fund.

4. It is understood that the Government, instead of making payments in local currency shall whenever mutually agreed furnish directly the services enumerated in Article III (b) of the Basic Agreement. Should the Government provide lodging in kind it shall not pay the experts a per diem.

5. The Government shall be responsible for the provision of an appropriate office, material and equipment, interpreters and translators' services, and secretarial help such as may be necessary, as well as other facilities to be mutually agreed upon.

IN WITNESS THEREOF the undersigned, duly appointed representatives of the Organization and the Government respectively have, on behalf of the parties, signed this Agreement No. 1 at San Salvador this 30 day of March 1951 in two copies, both in English and Spanish, the text of the two languages being authentic. This Agreement shall enter into force at the date of the signing.

For the United Nations Scientific, Educational and Cultural Organization:

ISMAEL RODRIGUEZ BOU.

For the Government of the Republic of El Salvador:

CARLOS AZUCAR CHAVEZ h.

ACUERDO SUPLEMENTARIO No. 1.—Entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Gobierno de El Salvador anexo al Acuerdo Básico celebrado entre: las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Internacional de Aviación Civil, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Salud y el Gobierno de El Salvador para la prestación de Asistencia técnica al Gobierno.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (denominada en adelante "La Organización"), parte contratante del Acuerdo Básico celebrado entre el Presidente de la Junta de Asistencia Técnica y el Gobierno de El Salvador, para la prestación de asistencia técnica con fecha 30 de

marzo de 1951 y el Gobierno de El Salvador (denominado en adelante "El Gobierno"), en vista de que el mencionado Acuerdo Básico estipula que los detalles de la asistencia técnica deben ser incorporados en acuerdo suplementario, han celebrado el siguiente Acuerdo Suplementario Nº 1 por medio de los suscritos representantes debidamente autorizados.

ARTICULO I

Asistencia Técnica que se proporcionará

El Director General de la Organización, actuando en nombre de la Organización proporcionará tan pronto sea posible y sujeta a las provisiones generales del Acuerdo Básico, asistencia técnica al Gobierno como sigue:

Dos especialistas quienes asesorarán al Gobierno por un año sobre la preparación de un plan de conjunto para un programa de educación fundamental, tanto en sus conceptos económicos como técnico.

Uno de estos especialistas hará el estudio básico de las necesidades educativas del Area de Demostración Integral con miras a formular el Plan de Trabajo Educativo que en esa Area ejecutarán el Gobierno de El Salvador y la UNESCO.

Esta especificación de funciones está sujeta a cualquier modificación que pueda efectuarse posteriormente, de acuerdo con el artículo VI (a) del Acuerdo Básico.

2. En el desempeño de sus deberes los expertos informarán a la Organización, así como al representante residente de asistencia técnica, mediante correspondencia e informes, periódicos de los proyectos y planes de desarrollo y de los progresos efectuados dentro de su campo.

ARTICULO II

Enlace

1. La Organización se entenderá con el Coordinador General nombrado por el Gobierno, o con el funcionario que lo reemplace en sus funciones, con objeto de asegurar el enlace en todo lo relativo a la asistencia técnica a que se refiere este Acuerdo Suplementario.

ARTICULO III

Detalle de las obligaciones administrativas y financieras

1. La Organización será responsable del pago de sueldos a los expertos, cuotas de manutención, gastos de viaje fuera del territorio de El Salvador y otros gastos incurridos por la Organización fuera del país en relación con la ayuda técnica motivo de este Acuerdo.

2. Las obligaciones del Gobierno referente a gastos, según el párrafo (b) del Artículo III del Acuerdo Básico, serán como sigue:

- (i) Gastos de alojamiento de los expertos, a razón de 7.5 colones diarios durante el tiempo en que ejerzan sus funciones en el país.
- (ii) Ayudar a los expertos en la consecución de alojamiento.
- (iii) Gastos de atención médica y hospitalización en el país cuando fuera necesario.
- (iv) Transporte de los expertos, material y equipos dentro del país en relación con la prestación de asistencia técnica como asimismo todos los gastos oficiales de teléfono, telégrafo, correo y otros medios de comunicación.

3. El Gobierno constituirá un fondo con el fin de hacer frente a los gastos indicados en el Artículo III (2) anterior, fondo que no podrá bajar de 465 colones por mes. Tal fondo será administrado por el Coordinador General con el fin de facilitar el desempeño ordenado y eficiente de los deberes de los expertos. El Coordinador reglamentará la forma como los expertos deberán presentar las peticiones para el uso de tal fondo.

4. Queda entendido que el Gobierno en vez de facilitar moneda nacional podrá proporcionar directamente, en aquello que de mutuo acuerdo se convenga, los servicios que se especifican en el párrafo (b) del Artículo III del Acuerdo Básico. En el caso de que el Gobierno provea alojamiento a los expertos, no deberá pagarles ningún per diem.

5. El Gobierno, proporcionará un local adecuado, así como material y equipo de oficina, empleados de secretaría e intérpretes-traductores que sean necesarios así como otras facilidades que se convengan de mutuo acuerdo.

EN FE DE LO CUAL, los suscritos, designados como representantes de la Organización y el Gobierno, respectivamente, firman en nombre de las partes representadas, este Acuerdo Suplementario Nº 1, en San Salvador, el día 30 de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, en dos copias, en inglés y español, siendo ambos textos auténticos.

Este Acuerdo Suplementario entrará en vigor en la fecha que sea firmado.

Por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

ISMAEL RODRIGUEZ BOU.

Por el Gobierno de la República de El Salvador,

CARLOS AZUCAR CHAVEZ, h.

Acuerdo Nº 232. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1951.

"Visto el anterior Acuerdo Suplementario Nº 1 entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Gobierno de El Salvador, anexo al Acuerdo Básico celebrado entre las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Internacional de Aviación Civil, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Salud y el Gobierno de El Salvador para la prestación de Asistencia Técnica, compuesto de un Preámbulo y tres Artículos, suscrito en nombre del Gobierno de la República de El Salvador por el señor doctor don Carlos Azúcar Chávez, h., Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, y por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, por el señor doctor don Ismael Rodríguez Bou, y en vista de la opinión favorable del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar en todas sus partes el Acuerdo Suplementario N. 1 de referencia y someterlo a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, para los efectos de ratificación. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, LEIVA.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RAMO DE JUSTICIA

- Nº 318. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: comisionar, con carácter ad-honorem, al doctor Luis Alfredo Bonilla, Miembro de la Comisión General de Legislación para que, aprovechando su próximo viaje a los Estados Unidos Mexicanos, visite los Centros Penales del Distrito Federal y rinda un informe de sus observaciones a la expresada Comisión para los efectos del estudio que se le ha encomendado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.
- Nº 319. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1951.
Vista la solicitud del señor Pablo Merino, relativa a que se le conceda licencia para no asistir al desempeño de su empleo de Alcaide de las Cárceles Públicas de Suchitoto, por enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al peticionario un mes de licencia sin goce de sueldo, a partir del primero de noviembre próximo entrante y nombrar para que lo sustituya durante ese lapso al señor Pedro Rivas, quien devengará el sueldo que señala la partida Nº 13, subnúmero 7 del Art. 45 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental de Cuscatlán, con aplicación al Art. 200, Capítulo II, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. (Derechos de nombramiento, ¢ 2.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.
- Nº 320. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1951.
Vista la solicitud conjunta de los reos Fermín Márquez y Carlos y José Alvarado, relativa a que se conmute a cada uno, las penas de dieciséis años de presidio con calidad de retención y accesorias de ley, a que fueron condenados por sentencia ejecutoriada de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, por el delito de homicidio en Dolores Vásquez Alvarado, hecho ocurrido como a las diez y media de la noche del diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y seis, en el caserío "Los Patios", cantón San Antonio, jurisdicción de San Agustín, departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo, atendiendo el dictamen e informe emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: conmutarse al reo Carlos Alvarado la pena de que se ha hecho mérito por la de doce años de presidio; al reo José Alvarado conmutásele por la de quince años de la misma calidad y declárase sin lugar la conmutación solicitada por el reo Fermín Márquez, por no haber razones que ameriten la gracia impetrada. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.
- Nº 321. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1951.
A propuesta del señor Director General de Prisiones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcaide de las Cárceles Públicas de Tejutla, al señor Pedro Pérez Rodríguez, en sustitución del señor Alfredo Pérez Ponce que renunció. El nombrado devengará, a partir del primero de noviembre próximo entrante, el sueldo que señala la partida Nº 13, subnúmero 8, del Art. 45 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental de Chalate-

nango, con aplicación al Art. 200, Capítulo II, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. (Derechos de nombramiento, ¢ 2.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.

- Nº 322. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1951.
En vista de que con fecha 9 de octubre próximo pasado, fué trasladada la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro, con sede en la ciudad de San Vicente, a otro edificio, de propiedad de doña Nicolasa Quintanilla de Torres, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de San Vicente para que, con aplicación al Art. V—208, Capítulo VIII Título IV —Ramo de Justicia— del Presupuesto Fiscal vigente, pague a doña Nicolasa Quintanilla de Torres, a partir del 9 de octubre del año en curso, la suma de sesenta colones (¢ 60.00) mensuales, o sean ciento sesenta y dos colones cincuenta y ocho centavos (¢ 162.58) al 31 de diciembre del corriente año. Queda sin efecto desde aquella fecha el Acuerdo Nº 77 del 19 de febrero del presente año, publicado en el Diario Oficial Nº 44, Tomo Nº 150. — Comuníquese. — (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.

- Nº 323. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1951.
Vista la solicitud del reo Fausto Francisco Molina, relativa a que se le conmute la pena de quince años de presidio que, con calidad de retención y accesorias de ley, le impuso por sentencia ejecutoriada la Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Segunda Sección del Centro, por el delito de homicidio en Tomasa Rivas, hecho que cometió como a las siete de la noche del veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, en el interior de una casa propiedad del indiciado situada en Villa Delgado, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el dictamen e informe desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: declarar sin lugar la conmutación solicitada, por no existir razón legal en que fundarla. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.

- Nº 324. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1951.
Vista la solicitud del reo Alonso Munguía, relativa a que se le conmute la pena de doce años de presidio que, con calidad de retención y accesorias de ley, le impuso la Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal por el delito de homicidio en José Bonilla, hecho que cometió como a las siete de la noche del veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y seis, en el cantón "Potrero de Batres", jurisdicción de San Isidro, departamento de Cabañas, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el dictamen e informe desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: declarar sin lugar la solicitud por no haber fundamento legal para conceder la gracia impetrada. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.

- Nº 325. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1951.
Vista la solicitud del reo Benvenuto Méndez, relativa a que se le conmute la pena de doce años de presidio que, con calidad de retención

y accesorias de ley, le impuso la Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Segunda Sección del Centro, por el delito de homicidio en Florencio Pérez Ortiz, hecho que cometió como a las once horas del dos de enero de mil novecientos cuarenta y tres, en jurisdicción del cantón San Isidro Los Planes, de Cuscatancingo, en un camino vecinal que conduce a San Antonio Abad, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el dictamen e informe desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: declarar sin lugar la conmutación solicitada por no existir motivos legales ni razones morales que ameriten la gracia impetrada. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.

Nº 326. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1951.

Vista la solicitud del reo Emilio Flores Melara, relativa a que se le conmute la pena de quince años de presidio que le impuso la Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal, por el delito de homicidio en Gertrudis Zaldaña, hecho que cometió como a las siete de la noche del día veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, cerca de la tejera de la Sociedad "Carlos Hayén hijo y Cia.", situada en el barrio San Miguelito de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el dictamen e informe desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: declarar sin lugar la conmutación solicitada. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.

Nº 327. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1951.
Vista la solicitud del reo José Antonio González, conocido también por Juan Antonio del mismo apellido, relativa a que se le conmute la pena de quince años de presidio que, con calidad de retención y accesorias de ley, le impuso la Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal, por el delito de homicidio en Petrona Baires Aguilar, hecho que cometió como a las tres de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos cuarenta y siete, en el Mercado Municipal número dos, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo de conformidad con el dictamen e informe desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: declarar sin lugar la conmutación solicitada. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.

Nº 328. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1951.
Vista la Resolución Nº 125 emitida por la Proveduría General de la República, con fecha 20 de septiembre del corriente año, modificada por Resolución Nº 132 de fecha 11 de octubre del mismo año y por medio de la cual adjudicó el servicio de alimentación de los reos de las Cárcenes Públicas de Berlín, a la señora Juana viuda de Durán, a partir del 22 de septiembre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de Usulután para que, con cargo al Art. V—209, Capítulo II, Título IV —Ramo de Justicia— del Presupuesto Fiscal vigente, pague a la señora Juana viuda de Durán, el servicio de alimentación que, desde el 22 de septiembre próximo pasado al 31 de diciembre del año en curso, suministra a los reos de las Cárcenes Públicas de Berlín, a razón de treinta y cinco centavos de colón (¢ 0.35) diarios por cada uno. Estos pagos se efectuarán contra planilla o planillas que lleven las formalidades que

indica el Art. 32 de las Disposiciones Generales del Presupuesto antes citado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.

Nº 329. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1951.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 250, de fecha 18 de mayo del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 98, Tomo 151, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de Morazán para que, con aplicación al Art. V—204, Capítulo II, Título IV —Ramo de Justicia— del Presupuesto Fiscal vigente, pague a la Municipalidad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, la suma de cuarenta colones (¢ 40.00) mensuales a partir del primero de septiembre último o sean ciento sesenta colones (¢ 160.00) al 31 de diciembre del corriente año, por valor del servicio de alumbrado eléctrico que suministra a las Cárcenes Públicas de aquella ciudad. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.

Nº 330. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 299, de 23 de octubre próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 202, de 31 del mismo mes, tomo 153, por el cual se le conceden quince días de licencia al doctor Enrique Campos, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, San Miguel, y se llamó para que lo sustituyera durante ese lapso al doctor Joaquín Argumedo Dueñas, Registrador Suplente de dicha oficina, por no haber hecho uso el mencionado doctor Campos de la licencia citada. — Comuníquese. — (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.

Nº 331. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1951.

A propuesta del señor Director General de Prisiones, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Escribiente de la Penitenciaría Central (San Salvador), al señor José Cáceres Romero, en sustitución del señor Elías Colocho hijo, que renunció a contar del primero del corriente y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará, a partir del seis del mes en curso, fecha en que se hizo cargo de su empleo, el sueldo que señala la partida Nº 12, subnúmero 1, del Art. 46 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 210, Capítulo III, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. (Derechos de nombramiento ¢ 4.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.

Nº 332. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector Llaveró de la Penitenciaría Oriental (San Vicente), al señor Jesús Rodríguez en sustitución del señor Humberto Rivera, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará, a partir del primero del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo,

el sueldo que señala la partida Nº 22 del Art. 48 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental de San Vicente, con aplicación al Art. 236, Capítulo V, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. (Derechos de nombramiento ₡ 2.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.

Nº 333. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1951.

Vista la solicitud del reo Mariano Chacón, relativa a que se le conmute la pena de cinco años cuatro meses de presidio que, con calidad de retención y accesorias de ley, le impuso la Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal, como coautor del delito de robo de dinero y objetos a la señora Raimunda García de Recinos, hecho que cometió como a las once de la noche del siete de enero de mil novecientos cuarenta y siete, en la casa de habitación de la ofendida, situada en el lugar conocido con el nombre "El Cipresal", del Valle de Jocotán, jurisdicción de la villa de San Fernando, departamento de Chalatenango, y atendiendo al dictamen e informe desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar sin lugar la conmutación solicitada por no existir fundamento legal para concederla.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.

Nº 334. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1951.

A propuesta del señor Director General de Prisiones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los nombramientos siguientes en el personal del Cuerpo de Vigilancia de las Cárceles Públicas de San Miguel, así:

Part.	Sub. Nº	Empleo	Nombre
10	1	Agente de Vigilancia, señor Buenaventura Ortiz, en sustitución del señor Pedro Antonio Pereira. Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00.	
10	9	Agente de Vigilancia, señor Raúl Rivas, en lugar del señor Ernesto Carias. Impuesto de nombramiento, ₡... 2.00.	

Las personas mencionadas devengarán, a partir del primero del corriente mes, los sueldos que señalan la partida y Sub. Nos. antes indicados del Artículo 45 de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Pagaduría Departamental de San Miguel, con aplicación al Artículo 200, Capítulo II, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.

Nº 335. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1951.

Vista la solicitud del reo Efraín Miranda Cornejo, relativa a que se le conmute la pena de doce años de presidio que, con calidad de retención y accesorias de ley, le impuso la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, por el delito de homicidio en Rogelio Rodríguez, hecho que cometió como a las dieciséis horas del catorce de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, en el cantón "Ojo de Agua", jurisdicción de Usulután, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el dictamen e informe desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: declarar sin lugar la conmutación solicitada.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.

Nº 336. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1951.

A propuesta del señor Director de la Penitenciaría Occidental, Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores don Gonzalo Muñoz y don Alejandro Marroquín, Miembros de la Comisión que presenciará los exámenes finales de la Escuela de Música de aquel Centro Penal que se llevarán a cabo el 21 del mes en curso. Se excita atentamente a las personas nombradas para que acepten ad-honorem el cargo que se les confiere y rindan oportunamente el informe respectivo.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.

Nº 337. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1951.

A propuesta del señor Director de la Penitenciaría Occidental, Santa Ana, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a los señores profesores don Hugo García Mora y don Maximiliano Hernández Pineda, Miembros de la Comisión que presenciará los exámenes finales de la Escuela de Instrucción Primaria de aquel Centro Penal, que se llevarán a cabo el 20 del mes en curso. Se excita atentamente a las personas nombradas para que acepten ad-honorem el cargo que se les confiere y rindan oportunamente el informe respectivo.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

Nº 872. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de la Administración de Rentas de este Departamento al señor Rafael Anibal Jaime, en sustitución del señor Ernesto Funes Quiteño, quien pasó a ocupar otro puesto en la Administración Pública. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, el sueldo que señala la partida 14, subnúmero 2, del Artículo 68 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 458 de la Ley de Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 873. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1951.

Vista la solicitud del señor Estanislao Figueroa, presentada por conducto de la Dirección del Taller Nacional de Grabados y contraída a que se le conceda licencia, con goce de sueldo, para no asistir al desempeño de su empleo de Prentista de la mencionada dependencia, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º en relación con el Art. 6º de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al peticionario veinte (20) días de licencia, con goce de sueldo, a partir del veintitrés de octubre retropróximo, debiendo cancelarle la Pagaduría Habilitada respectiva el sueldo correspondiente al período de dicha licencia conforme a la Partida

3, subnúmero 6, del Art. 76 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y con aplicación al Art. 498 de la Ley de Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, **PORRAS**.

MINISTERIO DE ECONOMIA

JUNTA NACIONAL DE TURISMO

Nº 7.—Junta Nacional de Turismo, San Salvador, a las once horas del día nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Por abandonar su cargo sin el permiso reglamentario el señor Benjamín Pleités hijo, Jefe de Propaganda de esta Institución, la Junta Nacional de Turismo ACUERDA: cancelar el nombramiento del señor Pleités hijo desde el 31 de octubre próximo pasado, y nombrar en su lugar, interinamente, a la señora Cristina Navarrete Mena, quien cesará en sus funciones de Auxiliar de Primera Clase, desde la fecha de este Acuerdo. La señora Navarrete Mena devengará el sueldo de primera categoría correspondiente a la Partida 6 del Artículo 76, Capítulo XXII del Título IV de la Ley Permanente de Salarios actualmente en vigor, publicado en el Diario Oficial número 281, Tomo 149, del 23 de diciembre de 1950.—Publíquese y Comuníquese.—*Raúl Contreras*.—*M. Alvaro Rivas*.—*R. Lara V.*—*E. Aguilar h.*—*J. Guevara L.*

INSTITUTO REGULADOR DE CEREALES Y ABASTECIMIENTOS

Punto 9º — ACTA Nº 59. Octubre 22, de 1951.

Acuerdo Nº 13.

La Junta Directiva del Instituto Regulador de Cereales y Abastecimientos ACUERDA:

1º) Nombrar Gerente en propiedad al Sr. Licenciado Jorge Mena Ariz a partir del 1º de noviembre próximo entrante, en sustitución del Sr. Héctor Cabrera, que venía desempeñando dicho cargo de manera interina. El licenciado Jorge Mena Ariz devengará en primera categoría el sueldo que indica la Partida Nº 1 del artículo 67 de la Ley Permanente de Salarios, a cargo de Fondos Especiales, con aplicación al artículo 8 —Parte Segunda—Egresos— del Capítulo XVIII —Título IV— del Presupuesto Especial vigente del Instituto.

2º) Confirmar al Sr. don Héctor Cabrera su nombramiento de Sub-Gerente para el cual fué nombrado por Acuerdo Nº 1, del 14 de febrero del presente año, publicado en el Diario Oficial Nº 70, Tomo Nº 151, del 18 de abril de 1951. — Comuníquese. *Agustín Alfaro Morán*, *José Enrique Córdova*, *Félix Choussy*, *Valdemar Raun*, *Francisco Altschul*, *Juan Allwood Paredes*, *Eduardo L. Sol*, *Alberto Aguilar Rivas*. — *Héctor Cabrera*, Gerente.

Acuerdo Nº 14. Noviembre 6, 1951.

La Junta Directiva del Instituto Regulador de Cereales y Abastecimientos, ACUERDA: nombrar Secretario de su Oficina, a don Miguel Angel Solórzano, en sustitución de don Rigoberto Antonio Martínez, quien venía desempeñando dicha plaza ad-honórem. El nombrado devengará en primera categoría, a partir del 16 de los corrientes, el sueldo que indica la Partida Nº 6

del artículo 67 de la Ley Permanente de Salarios, a cargo de Fondos Especiales, con aplicación al Artículo 8 —Parte Segunda—Egresos— del Capítulo XVIII —Título IV— del Presupuesto Especial vigente de la referida Institución Oficial Autónoma. — Comuníquese. *Agustín Alfaro Morán*, *Valdemar Raun*, *Félix Choussy*, *Francisco Altschul*, *Eduardo L. Sol*, *Alberto Aguilar Rivas*. — *Jorge Mena Ariz*, Gerente.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3705. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1951.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar en nota Nº 426 de 6 de abril pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: elevar a doce colones (¢12.00) mensuales el valor del alquiler de la casa ocupada por la Escuela Rural del cantón "Veracruz" jurisdicción de El Rosario, departamento de Cuscatlán, desde el 1º de julio al 31 de diciembre del corriente año, debiendo pagársele mensualmente dicha cantidad al propietario de la expresada casa don Teodoro Lovato por medio de la Pagaduría Departamental respectiva con cargo al Art. 726, Pda. 1, numeral 378, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. El aumento de ¢6.00 mensuales que se hace a este alquiler y que durante los 6 meses citados asciende a treinta y seis colones (¢36.00) se tomará del saldo disponible del mismo artículo y partida conforme el Decreto Nº 106, publicado en el Diario Oficial Nº 108, Tomo 151. Por el presente se deja sin efecto desde el 1º de julio el Acuerdo Nº 173 de 30 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 32 Tomo 150, en la parte que se refiere a esta erogación. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, **GALINDO POHL**.

Nº 3706. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocerle a la Srita. María Elena Mendoza, la cantidad de setenta colones (¢70.00) por su participación artística en los actos de clausura de los siguientes planteles:

En la Escuela de Niñas "Arabia" de la ciudad de Sonsonate a las 18 horas del día 28 de octubre próximo pasado, (¢50.00).

En la Escuela "Antonio Najarro" de Mejicanos, San Salvador, el día 5 de noviembre a las 5 p. m. (¢20.00). La erogación se efectuará por medio de la Dirección General de Tesorería a la presentación de la Orden de Pago correspondiente, con cargo al Art. V-850, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, **GALINDO POHL**.

Nº 3707. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar los conceptos del Acuerdo Nº 3370 de 9 de octubre próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 193, Tomo 153, en el sentido de que la suma de doscientos ochenta y seis colones cuarenta y cinco centavos (¢286.45), cubre el aumento, a razón de ¢30.00 mensuales que se hace al alquiler de la casa ocupada por la Escuela Urbana Mixta de Ahuachapán, departamento

del mismo nombre, de propiedad de Mercedes de Gallegos, durante 17 días, 9 meses, o sea desde el 15 de marzo al 31 de diciembre del corriente año, elevando dicho alquiler a ₡100.00 mensuales, el cual se le pagará desde el 15 de marzo al 30 de septiembre como dice el expresado Acuerdo. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3708.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de octubre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: facultar al señor Fiscal General de Hacienda, para que a nombre y representación del Supremo Gobierno intervenga en la celebración de la escritura pública por la cual el señor don Angel Gómez, juntamente con los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad de Padres de Familia, señores don Jorge Lara Serrano, Luis Tobar, Pablo Gómez, Casimiro Lara, Reyes Orellana, Vicente Cuéllar, Eloy Tobar, Apolonio Tobar e Isabel Menjivar, donan de manera pura, gratuita e irrevocablemente al Estado de El Salvador, para servicio del Ministerio de Cultura, una manzana de terreno rústico valuada en quinientos colones y que está situada en el cantón "Barahona" de la jurisdicción de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, con terreno que fué de José Antonio Lara y Acensión Lara, hoy de Cecilio Lara, cerco de alambre del terreno que se describe de por medio; al Norte, con terreno de Acensión Lara, cerco de por medio del mismo terreno; al Poniente, con terreno que fué de José Antonio Lara, hoy de Blas Lara, cerco de alambre de por medio de la referida faja; y al Sur, con terreno que fueron de Dolores Lara y Jesús Orellana, hoy de Blas Lara y con la parte de terreno de María Policarpa Lara. Las líneas de los rumbos Oriente, Norte y Poniente, son rectas, la línea del Sur, es quebrada; los mojones esquineros son piedras sembradas de propósito. Los donantes no tienen antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz, pero es de su pertenencia, por haberlo poseído ellos y sus anteriores dueños de una manera quieta, pacífica y no interrumpida durante más de diez años y en consecuencia queda autorizado el señor Fiscal General de Hacienda para que inicie, siga y termine ante las autoridades correspondientes las respectivas diligencias de titulación. Se advierte que de este terreno media manzana ha sido donada por el primero de los comparecientes señor don Angel Gómez y la otra media manzana por los demás firmantes padres de familia, a quienes se rinden los más expresivos agradecimientos por su valiosa cooperación en favor de la niñez. Los gastos que ocasione esta escritura así como los honorarios del Notario son por cuenta del Fisco, debiéndose aplicar la erogación respectiva al Art. V-858, Título VIII, Capítulo XXX del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente Constitucional). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3709.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 3265 de fecha 2 del corriente, publicado en el Diario Oficial Nº 190 de 15 de este mismo mes, Tomo 153, en el sentido de que a los señores José Napoleón Bernal y Juan Portillo Hidalgo, nombrados por dicho Acuerdo Delegado y Subdelegado Escolar, respectivamente, del Circuito Nº 2, con sede en Santa Ana, les corresponde devengar sueldo de conformidad

con los subnúmeros 2 y 7, respectivamente, y no 3 y 3 como dice el Acuerdo que se rectifica el cual, en lo demás, queda sin ninguna otra modificación. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3710.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1951.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por el señor Luis Alonso Mena, contraída a que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" como bachiller en Ciencias y Letras, para lo cual presenta debidamente autenticado el título de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Director del Instituto Departamental "La Independencia" de la ciudad de Santa Bárbara, Honduras, el día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho y conforme a lo establecido por el Artículo I (Inciso 3º) de la Convención Centroamericana sobre el ejercicio de profesiones liberales suscrita en Washington el 7 de febrero de 1925 y el ordinal 4º del Capítulo V de la Convención aprobada el 5 de septiembre de 1942 en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá verificada en San José, República de Costa Rica; y los artículos 117 y 125 del Reglamento de Enseñanza Secundaria, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar incorporado al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" el título de Bachiller extendido al señor Luis Alonso Mena. Derechos pagados Veinticinco Colones, (₡ 25.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3711.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de octubre de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 1º de septiembre próximo pasado, a la señora Soledad López de Echegoyén, (Part. Nº 7, Sub. Nº 223), Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Santa Cruz La Loma", jurisdicción de Santiago Nonualco, con la señorita Haydee Ungo, (Part. Nº 11, Sub. Nº 119), Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Chaperno", jurisdicción de Santa María Ostuma, ambos lugares del Departamento de La Paz. Las nombradas continuarán cobrando los sueldos mensuales que señalan las Partidas y Subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente acuerdo, de conformidad con el Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, los que les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3712.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto los siguientes nombramientos:

Part. Sub. Nº

- 4 338 Luis Justiniano Paredes, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Modesto Barrios", de Aguillares, departamento de San Salvador, a partir del 1º de julio de este año, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 2425, de fecha 21 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 143, tomo 151.

Part. Sub. Nº

- 7 250 Luis Alonso Rodríguez Salamanca, Director de la Escuela Urbana Mixta "Gral. Gerardo Barrios", de Tamanique, departamento de La Libertad, a partir del 1º de agosto de este año, por no haberse presentado al empleo. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 3444, de fecha 8 de octubre en curso.
- 3 245 Julio Simeón Magaña, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Manuela Minero de Mejía", de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz, a partir del 1º de septiembre próximo pasado, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 506, de fecha 1º de marzo del año en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 52, tomo 150.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

- Nº 3713. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela Rural Mixta "Juan Parada Torres", del Cantón "Loma de Santa Cruz", jurisdicción de Jucuapa, Departamento de Usulután, a la señora Julia Morales de Castillo, quien cesa en sus funciones como Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "América", de Jucuapa, del mismo Departamento, y cobrará a partir del 1º de agosto de este año, el sueldo mensual que indica la Partida No. 1, Sub. No. 266, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

- Nº 3718. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Minas de San Sebastián", jurisdicción de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a la señora Fidelina Paredes de Escobar, en sustitución de la Profesora Olimpia de La Paz Ventura, (Part. Nº 8, Sub. Nº 968), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Amatón", jurisdicción de Jucuapa, departamento de Usulután, y cobrará a partir del 1º de agosto de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 12, Sub. Nº 241, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

- Nº 3714. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1951.
Vista la solicitud presentada por la Profesora Rosa Albertina Álvarez, relativa a que se le conceda autorización oficial para establecer un colegio mixto denominado "Nuestra Señora de Los Angeles", situado en la 11 Avenida Sur Nº 58, de esta ciudad, el cual consta de dos secciones de kindergarten y primer grado de primaria; y, habiendo cumplido los requisitos que establecen los Artículos 145, 146 y 147 del Reglamento de

Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, ACUERDA: autorizar a la peticionaria el funcionamiento del aludido Plantel—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

- Nº 3715. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1951.
A propuesta de la Sra. Directora del Instituto Nacional Central de Señoritas de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Sergio Martínez, Ordenanza de dicho Instituto, en sustitución de don José Mario Bonilla que renunció. El nombrado devengará a partir del 1º de noviembre del corriente año, el sueldo que señala la Partida 11, del Artículo 95 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 703, Capítulo XI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. La erogación la efectuará la Pagaduría respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

- Nº 3716. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 2239, de fecha 15 de junio de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 131, tomo 152, en el sentido de que la Profesora Rosa Catalina Morales Mata, (Part. Nº 2, Subnúmero 3) quien fuera nombrada Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "República de Chile", de esta capital, por el mencionado acuerdo, fué a desempeñar plaza nueva, y no en sustitución de la señora Rosa Lidia Cornejo de Solís, (Part. Nº 4, Subnúmero 17), como dice el acuerdo que se modifica.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

- Nº 3717. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 3078, de fecha 7 de septiembre próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 181, tomo 153:

1º) En la parte que se refiere a la señora María Antonia Rivas de Franco, (Part. Nº 10, Sub. Nº 68), en el sentido de que el nombramiento de dicha señora como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Rafael", jurisdicción de Zacatecoluca, departamento de La Paz, se deja sin efecto a partir del 1º de junio y no a partir del 1º de mayo como dice el acuerdo que se modifica.

2º) En la parte que se refiere a la Profesora María Trifinia Velásquez, (Part. Nº 11, Sub. Nº 160), en el sentido de que la Villa de Concepción de Oriente, en donde aparece nombrada en concepto de Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta, pertenece al departamento de La Unión, y no al de San Miguel, como dice el acuerdo que se modifica. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

- Nº 3719. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1951.
Visto el dictamen favorable emitido por el señor Fiscal General de Hacienda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, pague al señor Manuel Amaya Rivas, en concepto de hermano del Profesor José Luis Amaya, la canti-

dad de doscientos noventa colones (¢ 290.00), a razón de ¢ 100.00 mensuales que le correspondían en concepto de subsidio, de conformidad con la Ley de Asistencia del Magisterio, correspondiente al Decreto N.º 124, del Consejo de Gobierno Revolucionario, de fecha 20 de abril de 1949, publicado en el Diario Oficial N.º 92, de 30 del mismo mes y año, Tomo 146, desde el 1.º de julio al 27 de septiembre de este año, fecha en que falleció el Profesor Amaya Rivas. La erogación de referencia se aplicará al Título VIII, Capítulo XXX, Artículo V—847, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N.º 3720. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1951.
Por haber sido trasladada la Escuela Urbana Mixta de la Villa de San Antonio Pajonal, jurisdicción de Santiago de La Frontera, departamento de Santa Ana, a un local de propiedad de la Municipalidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva le pague desde el 1.º de enero al 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de siete colones (¢ 7.00) mensuales por alquiler de dicho local, con cargo al Art. 726, Pda. 1 numeral 277, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto durante el corriente año, la parte relativa a la Escuela Rural del cantón "San Antonio Pajonal" que cita el Acuerdo N.º 99 de 19 de enero, publicado en el Diario Oficial N.º 27, Tomo 150. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N.º 3722. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1951.
Por haber pasado a ser de propiedad del señor Luis Felipe Moreno la casa ocupada por la Escuela Rural del cantón "El Angel" jurisdicción de Apopa, departamento de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por medio de la Dirección General de Tesorería se le pague la cantidad de diez colones (¢ 10.00) mensuales por alquiler del mencionado local, desde el 15 de agosto al 31 de diciembre del corriente año. La erogación continuará aplicándose al Arto. V—727, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con el Acuerdo N.º 2957 de 6 de septiembre pasado, publicado en el Diario Oficial N.º 172, Tomo 152, el cual se modifica desde el 15 de agosto en lo relacionado al nombre del propietario.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N.º 3721. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1951.
A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar conforme nota N.º 366 de 2 de abril pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar a ocho colones (¢ 8.00) mensuales el valor del alquiler de la casa ocupada por la Escuela Rural del cantón "El Amatillo" jurisdicción de El Rosario, departamento de Cuscatlán, desde el 1.º de julio al 31 de diciembre del corriente año, debiendo pagarse mensualmente dicha cantidad al señor Anacleto Navidad, con cargo al Art. 726, Pda. 1 numeral 377 Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente por medio de la Pagaduría Departamental respectiva. El aumento de ¢ 3.00 mensuales que se hace a este alquiler y que durante los 6 meses citados asciende a ¢ 18.00 en total, se tomará del saldo disponible del mismo artículo y partida conforme el Decreto N.º 106, publicado en el Diario Oficial N.º 108, Tomo 151. Por el presente se deja sin efecto desde el 1.º

de julio citado el Acuerdo N.º 173 de 30 de enero, publicado en el Diario Oficial N.º 32, Tomo 150, en la parte que se refiere a esta erogación.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N.º 3723. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1951.
A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar conforme nota N.º 563 de 8 de mayo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar a diez colones (¢ 10.00) mensuales el valor del alquiler de la casa ocupada por la Escuela Rural del cantón "La Soledad" jurisdicción de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, desde el 1.º de julio al 31 de diciembre del corriente año, debiendo pagarse mensualmente dicha cantidad por medio de la Pagaduría Departamental respectiva a doña María J. Vázquez de Portillo, con cargo al Art. 726, Pda. 1 numeral 370, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. El aumento de ¢ 5.00 mensuales que se hace a este alquiler y que durante los seis meses citados asciende a ¢ 30.00 se tomará del saldo disponible del mismo artículo y partida conforme Decreto N.º 106, publicado en el Diario Oficial N.º 108, Tomo 151. Por el presente se deja sin efecto desde el 1.º de julio citado, el Acuerdo N.º 173 de 30 de enero, publicado en el Diario Oficial N.º 32, Tomo 150, en la parte que se refiere a esta erogación. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N.º 3724. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1951.
De conformidad con la aprobación de la Dirección General del Presupuesto en nota N.º 1492 de 23 de abril pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar a cincuenta colones (¢ 50.00) mensuales el valor del alquiler de la casa ocupada por la Escuela de Varones "Simón Bolívar" de Santo Tomás, departamento de San Salvador, debiendo pagarse mensualmente dicha cantidad por medio de la Dirección General de Tesorería a Juana C. López desde el 1.º de septiembre al 31 de diciembre del corriente año, con cargo al Arto. 726, Pda. 1, numeral 72, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. El aumento de ¢ 20.00 mensuales que se hace a este alquiler y que durante los 4 meses citados asciende a ¢ 80.00 se tomará del saldo disponible del mismo artículo y partida, conforme el Decreto N.º 106, publicado en el Diario Oficial N.º 108, Tomo 151. Por el presente se deja sin efecto desde el 1.º de septiembre el Acuerdo N.º 87 de 18 de enero, publicado en el Diario Oficial N.º 23, Tomo 150, en la parte que se refiere a esta erogación.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N.º 3725. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1951.
A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar a diez colones (¢ 10.00) mensuales el valor del alquiler de la casa ocupada por la Escuela Rural del cantón Santa Rosa, jurisdicción de Quezaltepeque departamento de La Libertad, de propiedad del señor Jacinto George, debiendo pagarse mensualmente dicha cantidad por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, desde el 1.º de julio al 31 de diciembre del corriente año, con cargo al Arto. 726, Pda. 1, numeral 142, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. El aumento de ¢ 5.00 mensuales que se hace a este alquiler y que durante los 6 meses citados asciende a ¢ 30.00 se tomarán del saldo disponible del

mismo artículo y partida, conforme Decreto Nº 106, publicado en el Diario Oficial Nº 108, Tomo 151. Por el presente se deja sin efecto desde el 1º de julio citado, el Acuerdo Nº 88 de 19 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 23, Tomo 150, en la parte que se refiere a esta erogación.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3726.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1951.

Vista la aprobación de la Dirección General del Presupuesto conforme nota Nº 1674 de 4 de mayo pasado y a propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar a sesenta colones (¢ 60.00) mensuales el valor del alquiler de la casa ocupada por la Escuela Urbana Mixta "Benito Juárez" de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, debiendo pagarse mensualmente dicha cantidad desde el 1º de noviembre al 31 de diciembre del corriente año, con cargo al Arto. 726, Pda. 1, numeral 250, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente a Dña. Rosaura de Castro, por medio de la Pagaduría Departamental respectiva. El aumento de ¢ 10.00 mensuales que se hace a este alquiler y que durante los dos meses citados asciende a ¢ 20.00 en total, se tomará del saldo disponible del mismo artículo y partida conforme el Decreto Nº 106, publicado en el Diario Oficial Nº 108, Tomo 151. Por el presente se deja sin efecto desde el 1º del presente mes el Acuerdo Nº 99 de 19 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 27, Tomo 150, en la parte que se refiere a esta erogación.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

MINISTERIO DE DEFENSA

DECRETO Nº 329.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes Artículos que corresponden al Título IX —Ramo de Defensa Nacional— Capítulo XXIV —Varios Gastos del Ramo— del Presupuesto Fiscal vigente:

Art. V- 991—Publicaciones, impresiones, encuadernaciones y compra de materiales para los mismos y anuncios, con	¢ 6,000.00
" V-1023—Viáticos para Jefes, Oficiales, tropa y Empleados en comisión oficial, dentro o fuera del país, con	" 5,000.00
" V-1027—Imprevistos, con	" 3,000.00
Total.....	¢ 14,000.00

La suma de CATORCE MIL COLONES (¢ 14,000.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los siguientes Artículos consignados en el mismo Título y Capítulo del citado Presupuesto, así:

Del Art. V- 998—Instalaciones y reparaciones eléctricas y compra de materiales eléctricos	¢ 5,000.00
" " V-1001—Suministros educativos y científicos, bibliográficos, destinados a los Cuerpos Militares..	" 3,000.00
" " V-1005—Para funerales ...	" 1,000.00
" " V-1006—Para honorarios de jurados examinadores	" 3,000.00
" " V-1024—Para cambio del sistema administrativo y contable y adquisición de papelería del Ejército	" 2,000.00
Total.....	¢ 14,000.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

OSCAR A. BOLANOS,
Ministro de Defensa.

DECRETO Nº 330.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Capítulo XXIV —Varios Gastos del Ramo— Título IX —Ramo de Defensa Nacional— del Presupuesto General vigente:

Art. V-1002— Sueldos temporales:

Part. 1—Sueldos temporales de

Jefes y Oficiales agregados al Ministerio de Defensa y jornales de tropa supernumeraria, con	¢ 5,000.00
" V-1003— Servicio de transportes (fletes y pasajes marítimos, aéreos y terrestres, inclusive gastos de embarque y desembarque), con	" 20,000.00
Total	¢ 25,000.00

La suma de VEINTICINCO MIL COLONES (¢ 25,000.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos consignados en el mismo Título y Capítulo del citado Presupuesto, así:

Del Art. V- 994—Para servicio de nuevos alojamientos y alquileres...	¢ 3,000.00
" " V- 995—Sostenimiento de becarios en el exterior	" 15,000.00

Del Art. V-997—Servicio de Comunicaciones	¢ 2,000.00
" " V-1001—Suministros educacionales y científicos, bibliográficos, destinados a los Cuerpos Militares.	" 5,000.00
Total.	¢ 25,000.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Oscar A. Bolaños,
Ministro de Defensa.

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 1178. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-1005 del Presupuesto General vigente, se eroga a favor de la señora Esther viuda de Castaneda, la cantidad de (¢ 120.00) ciento veinte colones con que el Supremo Gobierno contribuye para los gastos de funerales de su hijo Roberto Castaneda, Guardia Nacional Nº 1171, quien falleció estando de alta como agente de la Guardia Nacional. — Publíquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 1179. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-1005 del Presupuesto General vigente se eroga a favor de la señora Jacinta viuda de Villalobos, la cantidad de (¢ 31.50) treintún colones cincuenta centavos con que el Supremo Gobierno contribuye para los gastos de funerales de su esposo, el ex-filarmónico Alejandro Villalobos, quien falleció el día 8 del corriente mes de octubre, encontrándose en calidad de pensionado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 1180. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1951.
Vistas las diligencias promovidas por el Coronel don Darío Flores, del domicilio de Ahuachapán, a efecto de que la pensión que actualmente disfruta le sea aumentada a la que legalmente le corresponde, en virtud de haber prestado servicios con posterioridad a la primera asignación y haber devengado mayor sueldo últimamente; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que el peticionario con la nueva documentación presentada y la que existe en el respectivo expediente de pensión, ha comprobado: treinta y nueve años, tres meses, veinte y ocho días de servicios militares prestados, o sean treinta y ocho años, tres meses, veinte y ocho días con la deducción legal respectiva; cuatro-

cientos cincuenta colones mensuales como mayor sueldo devengado en una anualidad; consecutiva, y tener asignada la pensión militar de doscientos setenta colones cincuenta y seis centavos mensuales, según acuerdo de fecha 21 de octubre de 1946, el Poder Ejecutivo, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Arts. 3º 13, 2º, 21, 22, 23 reformado, 25, 29, 33 y 38 de la Ley citada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio Nº 52179 fechado el 9 de octubre del presente año, ACUERDA: aumentar desde la presente fecha, la pensión militar referida, asignada al Coronel don Darío Flores, a la suma de quinientos trece colones mensuales, o sean quinientos colones (¢ 500.00) efectivos en el mismo período, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha expresada. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 1181. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo, a solicitud del interesado, ACUERDA: trasladar desde el 1º de noviembre de este año, de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería a la Pagaduría Departamental de Usulután, el pago de la pensión militar de ciento ochenta y seis colones cuarenta y dos centavos (¢ 186.42) mensuales, asignada al señor Subteniente José Tiburcio Coto, por acuerdo de fecha 28 de septiembre del corriente año, en razón de haber establecido su domicilio en Jiquilisco. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 1182. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1951.
Vistas las diligencias promovidas a efecto de asignar pensión militar a favor del Guardia Nacional, don José Antonio Asunción, actualmente de este domicilio, en razón de adolecer de imposibilidad para ganarse la vida, contraída en actos y a consecuencia del servicio; derecho que le asiste de conformidad a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que con la documentación y demás pruebas pertinentes agregadas a las respectivas diligencias, se ha comprobado: que el Guardia Nacional José Antonio Asunción, adolece de "Tuberculosis Pulmonar Crónica", enfermedad grave que lo imposibilita físicamente de manera absoluta y de por vida para el servicio militar lo mismo que para otra clase de trabajo, la cual contrajo en el servicio y a consecuencia directa del mismo; que dicho Guardia Nacional prestó servicios en el Cuerpo de la Guardia Nacional durante cuatro años, dos meses, diecinueve días; y que el mismo devengó ciento treinta colones como último sueldo mensual, el Poder Ejecutivo, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Arts. 3º, 29, 31, 33, 38, 45 y 49 de la Ley citada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio Nº 48830 fechado el 25 de septiembre del corriente año, ACUERDA: asignar desde la presente fecha, a favor del Guardia Nacional don José Antonio Asunción, la pensión militar de ciento treinta colones mensuales, o sean cincuenta colones (¢ 50.00) efectivos en el mismo período, que se pagará por la Pagaduría Departamental de La Paz, a partir de la fecha mencionada. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 1183. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en el personal de la Comandancia y Capitanía del Puerto de Acajutla, los siguientes nombramientos:

Art. 964.

Part. Sub-Nº

- 6 — Nómbrase al señor Carlos Alejandro Menjívar, Mecánico de la Comandancia y Capitanía, en lugar del señor Tebas Flamenco, que pasa a otro puesto.
16 1 Nómbrase al señor Tebas Flamenco, Mecánico de la Tripulación, (Plaza vacante).

Los nombrados devengarán, a partir del día 1º de noviembre en curso, los sueldos que señalan las Partidas y Subnúmero anotados al margen, correspondientes al Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 964, Capítulo XVII, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 1185. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1951.
De conformidad con el Art. 7º de la Ley de Ascensos Militares vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar aptos para el ascenso al grado inmediato, a los señores Capitanes Jorge A. Jarquín, Darío Vega Duarte, Raúl Osorio, Jorge Rovira, Roberto Staben, Julio César Castañeda y Argelio Arévalo. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

RAMO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Nº 1184. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Capitán Mayor don Rigoberto Somoza, Oficial Mayor del Ministerio de Defensa, para que en nombre y representación del Supremo Gobierno de la República y conforme instrucciones que al respecto recibirá de la Secretaría del Ramo, celebre Contrato con el señor Arquitecto don Prudencio Fernández Trueba, quien se compromete a la elaboración de Planos, Presupuesto especial y Memoria del Edificio que ocupará la Escuela Protectora de Menores.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, BOLANOS.

Nº 1186. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en el personal de la Dirección General de la Policía Nacional, los siguientes nombramientos:

Art. 1029.

AYUDANTIA

Part. Sub. Nº

- 8 Nómbrase al señor Carlos Filiberto Cattivio, Auxiliar de 2ª Clase, en sustitución del señor Félix Valois Fernández, que interpuso su renuncia.

SECCION DE TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Part. Sub. Nº

- 20 Nómbrase al señor José Escalante Sibrián, Jefe del Servicio Telegráfico y Telefónico, en sustitución del señor Víctor Manuel Vásquez, a quien se le cancela su nombramiento. El señor Sibrián, cesará en sus funciones de Telegrafista de la misma sección.
21 1 Nómbrase al señor Jorge Eugenio Cabezas, Telegrafista diurno y nocturno de la misma Sección, en sustitución del señor José Escalante Sibrián, que pasa a Jefe de dicha Sección.

Los nombrados devengarán, a partir del día 1º de noviembre en curso, los sueldos que señalan las Partidas y Subnúmero anotados al margen, correspondientes al Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 1029, Capítulo II, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, BOLANOS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RAMO DE OBRAS PUBLICAS

Nº 687. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de Cuscatlán para que, con cargo al Artículo V—1823 del Capítulo III, Título XIV —Ramo de Obras Públicas— del Presupuesto General vigente, pague a la señora Mercedes Cáceres, la suma de cien colones (C. 100.00), valor del alquiler de una casa de su propiedad situada en la ciudad de Cojutepeque, que actualmente ocupan las Oficinas de la Cuarta Zona de Mejoramiento de Caminos, dependiente de la Dirección de Caminos. Esta erogación corresponde al mes de octubre recién pasado y se mandó hacer efectiva por medio de este Acuerdo para mientras se celebra el contrato respectivo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

Nº 688. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1951.
A solicitud de la Oficina respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Tito Vela, Auxiliar de la Dirección de Caminos, Ramo de Obras Públicas, a partir del primero de noviembre en curso. El nombrado devengarán en Primera Categoría el sueldo que señala la Partida 5, subnúmero 2 del Artículo 128 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con cargo al Artículo 1312 del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

Nº 690. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1951.
Vistas las diligencias seguidas por el señor Carlos Alvarado Cisneros, de este domicilio, a efecto de que el Estado le reconozca pensión de jubilado por los servicios que ha prestado a la Administración Pública, en el Ramo de Obras Públicas; y en atención a que el señor Alvarado Cisneros ha comprobado plenamente todos los requisitos que la respectiva Ley determina, así

como la prestación de servicios por un lapso de cuarentidós años, cinco meses y un mayor sueldo de cuatrocientos setenta y dos colones, cincuenta centavos mensuales (¢ 472.50), devengado durante una anualidad completa; el Poder Ejecutivo, fundado en los informes rendidos sobre el particular por el señor Fiscal General de Hacienda y la Corte de Cuentas de la República, contenido el de ésta en oficio N° 50144 de fecha 4 del mes en curso, ACUERDA: jubilar al señor Carlos Alvarado Cisneros, por el concepto antes indicado, y, en consecuencia, asignarle de conformidad con el Artículo 6° de la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, y sus reformas, a partir de esta fecha, la pensión de trescientos colones (¢ 300.00) mensuales; suma que le será pagada al beneficiario por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 1440, del Presupuesto Fiscal en vigencia.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

N° 692. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1951.
Vista la renuncia interpuesta por el señor Hans Voss del empleo de Encargado de equipos de gasolina, Sección de Talleres de la Dirección de Talleres, Ramo de Obras Públicas (Art. 127, Partida 9 de la Ley de Salarios), el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela a partir del primero de noviembre en curso y rendirle agradecimientos por los servicios prestados.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

N° 693. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1951.
A solicitud del interesado y de conformidad con el Artículo 7° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por veintidós días, a partir del primero de octubre recién pasado, la licencia que por Acuerdo N° 557 del 16 de agosto último, publicado en el Diario Oficial N° 157 de 27 del mismo mes, se concedió al señor Guillermo Fiallos, Delegado de Pago, Sección Tramitaciones, de la Secretaría de Obras Públicas (Artículo 126, Partida 27, Subnúmero 4 de la Ley de Salarios), en la forma siguiente: seis días con medio sueldo y el resto o sean dieciséis días, sin goce de sueldo. Esta prórroga se concede al señor Fiallos, por motivo de enfermedad legalmente comprobada.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

N° 694. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1951.
A solicitud de la interesada y de conformidad con el numeral 2) del Artículo 5° y el Artículo 9° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora Angela de Cortés, Ayudante de la Sección Tramitaciones de la Secretaría de Obras Públicas, cuarenta días de licencia con goce de sueldo, a partir del doce de noviembre en curso, y nombrar interinamente en su lugar, a la señorita Marina Ester Martínez. La Pagaduría respectiva de la Dirección General del Servicio de Tesorería pagará a la señorita Martínez, con cargo al Artículo 1300 del Presupuesto General vigente, en primera categoría, el sueldo que señala la Partida 25, Subnúmero 1, Artículo 126, de la

Ley de Salarios, y con aplicación al Artículo V-1375, Capítulo VIII —Varios Gastos del Ramo— Título XIV —Ramo de Obras Públicas— del mismo Presupuesto, el sueldo que corresponde a la señora de Cortés.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

N° 695. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1951.
A propuesta del Jefe de la respectiva Oficina, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en la Dirección de Obras Hidráulicas los ascensos siguientes:

Artículo 130.

SECCION PROYECTOS

Part.	Sub. N°	Empleo	Nombre
16	—	Jefe de Dibujo, bachiller	Arnulfo Danilo Galán, quien deberá cesar como Dibujante de 1ª Categoría.

18	3	Dibujante de 2ª Categoría,	don Luis Enrique Córdón, quien deberá cesar como Archivero de Planos.
----	---	----------------------------	---

Los señores mencionados devengarán en primera categoría, a partir del primero del presente mes, fecha en que tomaron posesión de sus nuevos empleos, los sueldos que señalan el Artículo, Partidas y Subnúmeros de la Ley de Salarios arriba indicados, y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con aplicación al Artículo 1346 del Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

N° 696. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1951.
Vista la renuncia del señor Ingeniero Geraldo O' Byrne, del cargo de Subdirector de Urbanismo y Arquitectura, Ramo de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela a partir del ocho de noviembre en curso y rendirle expresivo agradecimientos por los servicios prestados.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

N° 697. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1951.
A solicitud del interesado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dos meses de licencia sin goce de sueldo, a partir del primero de diciembre próximo entrante, al señor Arquitecto Renato Romero Colacho, para no asistir al desempeño de su cargo de Arquitecto Jefe de Sección, Sección Diseño, Dirección de Urbanismo y Arquitectura, Ramo de Obras Públicas (Partida 19, Art. 129 de la Ley de Salarios).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

N° 698. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1951.
A propuesta de la Dirección de Obras Hidráulicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender al señor Bachiller Darío Escobar, actual Ayudante de Ingeniero de la Sección Proyectos, al empleo de Ingeniero de la misma Sección, en lugar del señor Ingeniero Jaime Soley, quien pasa a otro puesto. El Bachiller Escobar devengará en Tercera Categoría, a partir del primero del corriente mes, el sueldo que señala el Artículo 130, Partida 13, Subnúmero 2, de la

Ley de Salarios, y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con aplicación al Artículo 1346 del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 699. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1951.
Vista la renuncia presentada por el señor Bachiller José Luis Mejía Klein, del empleo de Ayudante de Ingeniero —Sección Construcción— de la Dirección de Obras Hidráulicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela a partir del seis de noviembre en curso y rendirle agradecimientos por los servicios prestados, nombrando en su lugar a propuesta del Jefe de la respectiva Oficina, al señor Bachiller Reinaldo Rosales Peña. El nombrado devengará en Segunda Categoría a partir del ocho de este mismo mes, el sueldo que señala la Partida 22, Subnúmero 1, Artículo 130 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con aplicación al artículo 1346 del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 700. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1951.
A propuesta del Jefe de la respectiva Oficina, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Gabriel Vásquez, Ordenanza de la Dirección de Obras Hidráulicas, en lugar del señor Carlos Bolaños Montoya, quien falleció. El nombrado devengará en primera categoría, a partir del primero del corriente mes, fecha en que tomó posesión del empleo, el sueldo que señala la Partida 7, Subnúmero 1, Artículo 130 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con aplicación al Artículo 1346 del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 289. San Salvador, 8 de noviembre de 1951.
Aprovechando el viaje que próximamente hará don Max. Magaña hijo a la hermana República de Costa Rica, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendarle efectuar estudios sobre Inseminación Artificial en aquel país. A su regreso, el señor Magaña hijo deberá rendir un informe al Ministerio de Agricultura y Ganadería, respecto a los conocimientos que adquiriera en esa especialidad, con el objeto de ponerlos en práctica en beneficio de nuestra industria ganadera. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MORA.

Nº 290. San Salvador, 6 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Marta Roldán, Laboratorista (plaza vacante) de la Sección de Patología Animal del Departamento de Ganadería, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería. La persona nombrada devengará, desde el día en que tome

posesión del empleo, el sueldo mensual de doscientos treinta colones (¢ 230.00) asignado en la Partida Nº 20 del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva, con cargo al Art. 1136, Capítulo VI, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia. (Impuesto de nombramiento ¢ 6.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MORA.

Nº 291. San Salvador, 7 de noviembre de 1951.
Habiendo manifestado la señorita María Magdalena Alarcón, que ha contraído matrimonio con el señor José Alejandro Castro A., y que en lo sucesivo desea firmar "María Magdalena de Castro", el Poder Ejecutivo, ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 14 del 9 de enero de 1951, publicado en el Diario Oficial Nº 14, de fecha 22 del mismo mes y año, en el sentido de que la señorita Alarcón, nombrada Auxiliar de Segunda Clase del Departamento de Ganadería, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, firmará en lo futuro "María Magdalena de Castro". — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MORA.

Nº 292. San Salvador, 7 de noviembre de 1951.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar al señor Orizón Alemán, el nombramiento de Mecánico de Segunda Clase de la Sección de Bodegas y Talleres del Departamento de Mecanización Agrícola, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, desde el 1º de noviembre en curso, por graves faltas cometidas en el servicio. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MORA.

Nº 293. San Salvador, 7 de noviembre de 1951.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Fernando Morales, Mecánico de Tercera Clase (plaza vacante) de la Sección de Bodegas y Talleres del Departamento de Mecanización Agrícola, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo mensual de ciento cincuenta colones (¢ 150.00) señalado en la Partida Nº 11, Subnúmero 1, del Art. 123 de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Habilitada correspondiente, con aplicación al Art. 1154, Capítulo VIII, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento ¢ 4.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MORA.

Nº 294. San Salvador, 6 de noviembre de 1951.
A propuesta del respectivo Director, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar al señor Eduardo Rafael Campos, el nombramiento de Chofer de la Dirección General de Agricultura, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, desde el día 1º de octubre recién pasado, por graves faltas cometidas en el servicio. — Comuníquese. Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MORA.

PODER JUDICIAL

JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo sin N^o—Juzgado de Paz: Soyapango, a las catorce horas del día siete de noviembre de mil novecientos cincuentuno.

Vista la renuncia interpuesta por don Serafin Hernández, del cargo de Portero Escribiente de este Juzgado, se ACUERDA: aceptársela, y rendirle agradecimientos por los servicios prestados, y nombrar para que lo sustituya a don Justo Gutiérrez López, quien comenzará a devengar el sueldo del Presupuesto, desde esta fecha. Transcribasc a donde corresponde. — *Berrios R.* — Ante mí, *Carlos Molina V.*, Srlo.

Ac. Sin N^o—Juzgado de Paz: El Carmen, departamento de La Unión a las siete horas del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Nómbrese Secretario de este Juzgado a don Ramón Pereira, en lugar de don Eduardo Hernández Alvarez. — *Felicitto Gallo*, (Juez de Paz). — *Ramón Pereira*, Srlo.

Acuerdo N^o 4.—Juzgado Primero de Paz: San Juan Opico, a las ocho horas y diez minutos del día nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Concédesse licencia por quince días, sin goce de sueldo, al Secretario de este Juzgado don Arturo Avila, desde este día al veintitrés de este mes inclusive. Nómbrase Secretario interino para actuar como tal, durante este término, al señor Juan Cardoza Salazar, quien tomó posesión de su cargo, a las ocho horas antes de audiencia y devengará el sueldo que señala la respectiva partida del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. — *Panilla*. — Ante mí, *Juan Cardoza Salazar*, Srlo.

Acuerdo N^o 5.

Juzgado de Paz: San Pablo Tacachico, a las ocho horas del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Habiendo terminado el depósito de este Juzgado de Paz, concedido al señor Juez Suplente don Luis Abelardo López, hace entrega de éste Tribunal al señor Juez Propietario don Dámaso Varela, quien recibe este Juzgado conforme inventario el día de hoy antes de audiencia, quien devengará el sueldo del Presupuesto vigente.

Nómbrese Secretario de actuaciones de este Juzgado a partir de esta fecha, y antes de audiencia, a don Vicente Estrada Mendoza, persona que reúne las condiciones de Ley, en lugar de don Antonio Gallardo Varela que renunció. El nombrado devengará el sueldo del Presupuesto. — Comuníquense estos acuerdos para efectos consiguientes. — *Dámaso Varela*, Juez de Paz Propietario. — *V. Estrada M.*, Srlo.

Acuerdo N^o 6.—Juzgado Segundo de Paz: Sensuntepeque, a las catorce horas del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Nómbrese escribiente interino de este Juzgado al señor don José Enrique Rodríguez, en

sustitución de don Julio César Iraheta que renunció; el nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala el Presupuesto Fiscal vigente, a partir de esta fecha, comuníquese y publíquese. — *Echeverría*. — Ante mí, *Juan Francisco Rivas*, Srlo.

Acuerdo N^o 6.—Juzgado Primero de Paz: Usulután, a las siete horas y veinte minutos del día seis de noviembre de mil novecientos cincuentuno.

En virtud de tener que asumir la Judicatura del Juzgado Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por depósito que de ella me hace por el término de cuatro días a partir de la fecha, el señor Juez respectivo, depositó este Tribunal a mi cargo antes de audiencia, en el Juez Suplente don Dionisio Orellana, quien estando presente se dió por recibido de la oficina, archivo y demás enseres y firmamos para constancia. — Comuníquese y publíquese. — *Alemán*. — *Dionisio Orellana*. — Ante mí, *Fabio Máximo Guandique h.*, Srlo.

N^o 6.—Juzgado Segundo de Paz: Santiago de María, a las catorce horas del día primero de octubre de mil novecientos cincuentuno.

En sustitución de don Julio César Flores, quien se retiró del empleo, nómbrese escribiente de este Juzgado a la señorita Triny Armida Garay, quien empezó sus funciones desde este día antes de audiencia y desde hoy devengará el respectivo sueldo que le señala la Ley de Salarios. — Comuníquese. — *Juan Entimo Ramos*, Juez Segundo de Paz. — *José A. Mozo*, Secretario.

Acuerdo N^o 6.—En el Juzgado de Paz, San Pedro Puxtla, a las siete horas del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

En vista, que el actual Secretario de este Juzgado don Julio César Méndez no reúne las condiciones necesarias para los intereses de este Tribunal, se acuerda; nombrar a don Angel Herrera Díaz para sustituirlo, quien devengará el sueldo que señala el Presupuesto Fiscal vigente, desde este mismo día. Desen los avisos correspondientes, para los efectos de Ley. — *Fabian García Salazar*. — *Ang. H. Díaz*, Srlo.

Acuerdo N^o 7.—Juzgado de Paz: Las Vueltas, a las ocho horas del día ocho de noviembre de mil novecientos cincuentuno.

El infrascrito Juez de Paz, ACUERDA: nombrar Secretario en propiedad de este Juzgado, a don Atanacio Calderón, en lugar de don Jesús Zelaya, quien se retiró del empleo. El nombrado viene desempeñando este cargo desde el primero de noviembre del corriente año. Y devengará el sueldo que señala el Presupuesto Fiscal y Ley de Salarios vigente, a partir de la fecha en que comenzó a desempeñar dicho cargo. — Comuníquese. — Enmendado — desde — *Vaie* — *Rivera*. — Ante mí, *Atanacio Calderón*, Srlo.

Acuerdo Nº 9.—Juzgado de Paz: Santa Cruz Analquito, a las ocho horas y media del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El infrascrito Juez de Paz Propietario; ACUERDA: nombrar Secretario interino de este Juzgado al señor Fernando Nolasco Candray, quien reúne las condiciones necesarias para el desempeño de dicho cargo. En sustitución del señor Sixto Vásquez Martínez, que se retiró del empleo. — Comuníquese. — *Rogel Merlos.* — Ante mí, *F. Nolasco C.*, Srío. I.

Acuerdo Nº 11.—Juzgado Primero de Paz: Ahuachapán, a las diecisiete horas y cuarenta minutos del día siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Habiendo asumido el suscrito en esta fecha después de audiencia, las funciones de Juez 1º de Paz Propietario de esta ciudad por entrega que me hizo el Juez saliente don Vicente Rodríguez Vásquez, refréndanse sus nombramientos de Secretario a don Víctor Ayala Mendoza, y de Escribiente con funciones de Secretario Interino, al Sr. Julio Santos. Las personas nombradas devengarán los sueldos que señala la Ley de Salarios vigente en el Art. 139, Capítulo VII, Título XVI del Art. 1419 del Presupuesto Fiscal, y librense los oficios de ley para los fines consiguientes. — *Luis Castro.* — Ante mí, *V. Ayala M.*, Srío.

Acuerdo Nº 11.—Juzgado de Paz: San Pedro Nuaico, a las siete horas y treinta minutos del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El infrascrito Juez Propietario teniendo que salir de esta ciudad, en esta fecha y antes de audiencia deposita este Juzgado en el señor Juez Suplente, don Joaquín Marcelino Hernández, por el término de un mes; debiendo terminar el día treinta del corriente después de audiencia. Y estando presente el Juez Suplente, señor Hernández, aceptó el depósito, se dió por recibido del Juzgado, lo mismo que de los enseres, quedando en posesión. Y habiendo renunciado la señorita Josefina Gómez Contreras del empleo de Escribiente de este Juzgado, con fecha treinta y uno de octubre próximo pasado; y por haber aceptado otro empleo, y habiéndosele aceptado dicha renuncia y a quien se le dan las gracias, nombra-se en su lugar escribiente de este Juzgado, a la señorita María Abellha Gómez Contreras, quien aceptó el cargo empezando sus funciones desde este mismo día antes de audiencia. El Juez Suplente, señor Hernández, lo mismo que la Escribiente señorita Gómez Contreras, devengarán sus sueldos, que señalan las partidas Nos. 15 y 17; Art. 139, Ley de Salarios, con cargo al Título XVI, Capítulo VII, Art. 1419, del Presupuesto. Sáquese tres copias y remítanse a donde corresponde. — *Arturo Cuéllar.* — *J. M. Hernández.* — Ante mí, *H. E. Gómez*, Srío.

Acuerdo Nº 15.— Juzgado de Paz: Santo Tomás, a las trece horas del nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Nómbrase Secretario en Propiedad de este Juzgado a don José Antonio López, en sustitución de don Alfonso Hernández y Rodríguez, quien abandonó su empleo. El nombrado toma posesión antes de audiencia y devengará desde

este día el sueldo que señala la Partida número 16 del Arto. 139 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Título XVI, Capítulo VII, Artículo 1419 del Presupuesto Fiscal vigente. Comuníquese a las Oficinas correspondientes. — Entre líneas — desde este día. Vale. — *Manuel Escobar.* — Ante mí, *J. Antonio López*, Srío.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

Nº 241.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 29 de octubre de 1951.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: hacer las siguientes designaciones de Interventores de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos:

Oficina, Dirección General de Migración. Cargo al que se anexan las funciones de Interventor. Al de Jefe de Sección de Estadística, de la oficina, con carácter de propietario.

Al de Jefe de la Sección de Emigración e Inmigración de la misma oficina, con carácter de suplente.

Oficina Dirección Gral. de Contribuciones Indirectas. Cargo al que se anexan las funciones de Interventor. Al de la persona que con el Sub. Nº 6, desempeñe el empleo de Oficial de 3ª Clase de la Dirección.

Quedan sin efectos los acuerdos Nos. 50 de 27 de febrero de 1950 y Nº 13 de 15 de enero de 1951, en lo que se refiere a nombramientos de Interventores de las oficinas arriba citadas. — Comuníquese. *R. Arbizú B.* Presidente de la Corte.

Nº 242.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 29 de octubre de 1951.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: cancelar, a partir de esta fecha, su nombramiento de Auxiliar de Tercera Clase de esta Institución, a don Mauricio Andreu. — Comuníquese. *R. Arbizú B.* Presidente de la Corte.

Nº 243.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 6 de noviembre de 1951.

En vista de la solicitud presentada por don José Antonio Joya, Colaborador de esta Institución, relativa a que se le concedan quince días de licencia, a título de vacaciones en compensación de las que no disfrutó en el año próximo pasado, en los períodos a que se refiere el inciso 2º del Art. 1º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, en razón de que su trabajo lo desempeñó en Aduanas, oficinas cuyo despacho no se interrumpe durante los períodos expresados, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de con-

formidad con el Art. 4º de la Ley citada, ACUERDA: conceder dicha licencia, a partir del 12 del mes en curso, en la forma y por el tiempo en que fué solicitada. — Comuníquese. R. *Arbizú B.*, Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 244.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 6 de noviembre de 1951.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y a solicitud del señor Ministro de Defensa, ACUERDA: designar Refrendario de los Cheques que emita el Pagador de la Orquesta Sinfónica de El Salvador, al Primer Músico Mayor de la referida orquesta. — Comuníquese. R. *Arbizú B.*, Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 245.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 6 de noviembre de 1951.

En vista de las solicitudes presentadas por los señores don José Alexander Arias, don Francisco Arturo Nieto Garay y doña Mercedes Panameño de Castillo, todos empleados de esta Institución, el primero con el cargo de Colaborador, el segundo con el de Oficial de Segunda Clase y la tercera con el de Auxiliar de Primera Clase, solicitudes que se contraen a que se les conceda quince días de licencia a cada uno, con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el Art. 6º inciso 3º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, lo que comprueban con certificados expedidos, respectivamente, por los doctores Francisco B. Olmedo, José Humberto Ganuza y Luis Edmundo Vásquez, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: conceder dichas licencias en la forma y por el tiempo en que fueron solicitadas, a partir del 6 del mes en curso. — Comuníquese. R. *Arbizú B.*, Presidente de la Corte de Cuentas.

DOCUMENTOS OFICIALES

LISTA DE JURADOS PARA 1952

EL INFRASCRITO GOBERNADOR POLITICO
DEPARTAMENTAL DE CUSCATLAN,

CERTIFICA: que a fojas 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 frente y vuelto del LIBRO DE CALIFICACION DE JURADOS, que esta Gobernación lleva en el corriente año, se encuentra el acta que literalmente dice;

"En la Gobernación Política Departamental de Cuscatlán: Cojutepeque, a las once horas del veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para darle cumplimiento al Art. 297 I. se procedió a la definitiva calificación de las personas que reúnen las condiciones necesarias para ser jurados durante el próximo año de mil novecientos cincuenta y dos.

DISTRITO DE COJUTEPEQUE

COJUTEPEQUE

Alonso Alegría, Antonio Arias, Alberto Romero, Alejandro Juárez Díaz, Adalberto Herrador, Armando Rivas, Aníbal Peña, Alfredo Hernández Romero, Antonio Mayorga, Alfonso Aguilár padre, Abraham Rivera, Antonio Aguirre, Alfonso Chicas Menéndez, Adán García Elias, Antonio Landaverde, Antonio Beltrán, Andrés Cruz Castillo, Arturo González, Arturo Herrera, Angelina Angel Panameño, Angela Olano Iraheta, Alicia Echeverría de Soler, Angela Guillén, Adela de Soler, Belisario Castillo hijo. Berta Dueñas Córdova, Berta de Angel, Berta Nuila, Carlos Rivas Díaz, Carlos Menjívar, Celestino Molina hijo, Carlos A. Blandón, Carlos Rodas, Carlota de Mayorga, Carmen Rivas Zárate, Carmen Castillo, Celia Cuéllar Pérez, Coralia Díaz de Rodríguez, Coralia Osegueda de Menjívar, Cándida Lara de Melara, Concepción viuda de Chico, Clelia de Pocasangre, Coralia Salmerón, Carlota viuda de Torres, Daniel Antonio Santiago, Daniel Santiago Santiago, Daniel Guillén Cabreña, Daniel Pineda, Daniel Pérez Nuila, Eduardo Huevo Rivas, Emilio Antonio Saca, Eugenio Ramón Quintanilla, Emilio Abrego González, Eugenio Rodríguez, Emilia de Alegría, Eva Osorio, Elba Carrillo de Tobar, Eloísa Molina de Menjívar Calderón, Ester Rubio, Elena Olano Iraheta, Fredesvindo Castillo, Francisco Muñoz Sánchez, Fernando Macías, Dr. Francisco Alberto Olano, Francisco Rivas Díaz, Francisco Navarro Gavidia, Felipe de J. Olivares, Francisco Elias, Dr. Filiberto Antonio Alfaro, Fermín Rivas, Francisco Arqueta Coto, Francisco Arturo Serrano, Francisca Margarita Nuila, Fidelina Vásquez, Francisca Concepción Barriere, Gerardo Alfaro, Gregorio Rubio Reyes, Gustavo Zárate, Guillermo Alberto Mejía, Gonzalo Rosales, Gustavo Andino, Gabriel López, Guillermo Romero, Gregorio Menjívar, Guadalupe Guillén, Gloria Mena, Gabriela Sigüenza de Echeverría, Gloria Revelo de Bonilla, Héctor Portillo Rodríguez, Heriberto Braulio Olano, Heriberto Castillo, Hermógenes Flamenco Alvarado, Héctor Horacio Sánchez, Humberto Franco, Haydee Artiga viuda de Díaz, Isaias Menjívar Calderón, Isaias Barriere, Inés Erlinda de González, José Maximiliano Díaz, Juan Pablo Marroquín, José Roberto Mena, Juan Guadrón, José Luis Olano, José María Vásquez, Jorge Flamenco, José Rosales Chicas, Jorge Alberto Deras, José Santana Fernández, Juan Ramírez, Julián Peña, José Gilberto Vásquez, José Víctor Bonilla, José Pérez Ramos, Julio Rojas Morales, José Leoncio Durán, José Eliseo Velasco, Juan de la Cruz Rodríguez, Juan Manuel Sánchez, Jorge Alberto Rivera, Jacinto Montenegro, José Luis Muñoz, Julia Infante de Trejo, Doctor Leonidas Rosales, Luis Berdugo, Luis Adolfo Guillén, Luis Torres Montes, Lorenzo Aguilar, Luis Alonso Mena, Lidia Solano de Peña, Leticia Rojas, Leticia Andino de Rivera, Lidia de Zamora, Manuel Angel Valladares, Miguel Angel Cañada, Margarito Cruz, Miguel Angel Mejía, Manuel Palma, Manuel de Jesús Pérez, Mariano Martínez Calderón, Martín de Jesús Portillo, Dr. Manuel Francisco Rojas, Miguel Angel Romero Molina, Maximiliano Orellana Delgado, Miguel Angel Navarro, Miguel Angel Corado, Manuel López Panameño, Manuel Hernández, Miguel Angel Rosales, Manuel de Jesús Peña, María Olano Iraheta, Marta Cáceres, Marina Miranda, Napoleón Espinoza, Napoleón Abrego Dueñas, Oscar Pérez Zepeda, Orbelina Ramos, Pablo Adalberto Angel, Doctor Pedro Antonio Angel, Pedro Cabrera, Pedro Virgilio González, Pcrifirio Mejía, Román Peña, Rafael Valverde, Rubén Marroquín, Rafael Navarro Urquilla, Doc-

tor Rafael Urrutia Fantolli, Ramón Soler, Raúl Abrego Dueñas, Rafael Alegría, Rafael Antonio Echeverría, Raimundo Castro, Raúl Delgado, Rafael Miles, Rafael Alvarez Molina, Rosa Córdova, Rosa Díaz Sampera, Rosaura Novoa, Salvador Castro Palomo, Salvador Pérez, Salvador Pérez Cruz, Salvador Aguirre, Salvador Bendek Gálvez, Santiago Santana, Soledad Celis de Sosa, Sara Echeverría de Rodríguez, Tomás Rodas Rivas, Timoteo Rivera, Tomás Raúl Mejía, Tomás Chávez, Víctor Daniel Flores, Doctor Vicente Herrador, Víctor José Elías, Vidal Peña, Victoria Soto.

SAN PEDRO PERULAPAN:

Antonio Hernández Azahar, Antonio Delgado, Abraham Flores, Alfonso Vivas, Abel Pérez, Alfonso Sánchez, Alejandro Escobar, Concepción Escobar Miranda, Concepción Mendoza, Celso Sánchez, Ernesto Sosa, Efraín Miranda, Fidel Sánchez, Fabio Sánchez González, Gonzalo Mejía, Indalecio Zepeda, José Luis Oporto, Juan González, Julián Escobar, José Héctor Inestroza, Jesús Escobar Rivas, José Gustavo Escobar, José Segura Santos, Leonilo Castillo, Pedro Castro, Pedro Ramos, Salvador Segura Pérez, Salvador Escobar, Tomás Raimundo, Valeriano Caspio.

SAN RAFAEL CEDROS:

Alfredo Castillo, Abraham Sánchez, Agustín Morales Osorio, Antonio Arévalo Pineda, Antonio Huezco, Camilo Abarca, Carmen Morales, Daniel Rico Moreno, Efraín Huezco, Emilio Alfredo Mendoza, Elías Mendoza, Esteban Deras, Felipe Leiva, Filadelfo Ventura, Gustavo Rivas Molina, Gabriel Fernández, Gilberto Huezco, Gregorio Ayala, Humberto Villalta, Juan Raúl Orellana, Isabel Amaya, Joaquín Morales Osorio, José Fernández, José Ventura Mendoza, José Abarca Montenegro, Julio Ruiz, Lucio Ventura, Huezco, Lázaro Hernández, Miguel Angel Alfaro, Miguel Angel Mendoza, María Morales, Napoleón Huezco, Pablo Castro, Ramón Cruz Martínez, Rafael Osorio Meléndez, Ricardo Rivas Gámez, Salvador Orellana.

TENANCINGO:

Miguel Rivas Palma, Efraín Romero K., Medardo Martínez, Julián Vanegas, Carlos Barriere, Alfredo Carrillo, Leopoldo Avalos, José Pilar Rosales, Carlos Avalos, Benjamín Portillo, Jesús Sánchez, José Pastor Alvarez, Manuel Sánchez, Medardo Cáceres, Manuel Antonio Herrera, Coronado Cartagena, Leonardo Cuéllar, José Moya, Andrés Medrano Díaz, Pedro de Paz, Héctor Amado Figueroa, Israel Figueroa, Pedro Rauda Santiago, José Antonio Sánchez, Inocente Rivera, Francisco Rivera, Daniel Santiago Cuéllar, Juan Cuéllar, José Antonio Figueroa.

CANDELARIA:

Aureliano Mejía, Alejandro Arias, Alejandro Humberto Escobar, José Carbajal, Clemente Fernández, Félix Jacinto, Pantaleón Martínez, Pedro Jacinto, Félix Meléndez, Nicolás Pérez, Manuel de J. Ortiz, Pablo Torres, Luis Rodríguez, Félix Fernández.

SAN BARTOLOME PERULAPIA:

Angel Bermúdez Antonio, Esteban Antonio, Pablo Antonio, Humberto Díaz, Carlos Díaz, Francisco Fuentes, Francisco García, José Angel García, Eusebio Hernández, José Santos Hernández, Benito López, Ascención Landaverde, Jesús Abdón Martínez, Bartolomé Martínez, José Carmen Martínez, Pablo Sánchez, Moisés García Martínez, Marco Antonio Molina, Ismael Molina, Miguel Teas Molina.

MONTE SAN JUAN:

Santiago Quezada, Francisco Cartagena, Adán Cruz Cruz, Serafín Cruz, Jesús Castellanos, Desiderio Juárez Díaz, Sebastián Juárez Díaz, Andrés Sánchez González, Diego Paredes Henríquez, Miguel Peña, Caseano Pérez, Isaac Marroquín Gálvez, Isidro Marroquín Gálvez, Trinidad Cruz.

SANTA CRUZ ANALQUITO:

Apolinario Abrego, Luis García, Domingo García, Gerardo García, Luis Rogel Merlos, Francisco Rogel Merlos, Manuel Servellón, Juan Torres Vanegas, Miguel Vanegas, José Rosales, Cruz Hurtado, Luis Cortés.

SANTA CRUZ MICHAPA:

Andrés Díaz, Alonso Andrés Rico, Carlos de la O., Daniel Aguilar Peña, Eliseo Castillo, Elías Flores Escobar, Humberto Muñoz, José Mercedes Vásquez, José Luis Pastor Gómez, José Rodas, Jesús Flores González, José Luis de la O., Jesús Vásquez, Julio Vásquez Montalvo, Luis Martínez Vásquez, Miguel Angel Ruiz, Pedro Ramírez, Reinaldo Delgado, Rogelio Delgado, Rafael Vásquez, Rafael Marroquín, Segundo Eugenio Ruano, Salvador Serafín Alvarado.

EL ROSARIO:

Andrés Rosales, Angel Abarca, Andrés Rodríguez, José Reyes Salazar, José Antonio García Osorio, José David Preza, Manuel Velasco, Manuel Antonio Villeda, Miguel Humberto Ramírez, Paulino Julio Chávez, Porfirio Abarca, Rómulo Hernández, Rafael Chicas, Isabel Rosales.

EL CARMEN:

Vicente Muñoz, Bonifacio Pérez, Bonifacio Vásquez, Venancio Pérez, Ezequiel Pérez García, Juan López, Ulises Molina Avilés, José María Ponce, Julián Munguía, Marcelino Pérez, Napoleón Pérez.

SAN RAMON:

Antonio Delgado, Anacleto Mejía, Francisco Marroquín, José Lobato, Juan Alvarado, José Angel Bermúdez, José María Burgos, José Luis Chávez, Luis Alvarez, Manuel Cornejo, Miguel Menjívar Domínguez, Nicolás Mejía Córdova, Rafael Pérez.

SAN CRISTOBAL:

Pedro López Rosales, Daniel Hernández, Ignacio García, Miguel Angel Alfaro, Fidencio Hernández, Emeterio López, Vicente Pérez, Clemente Mendoza, Alberto Mancías, Enecon García, Mariano Hernández, Guillermo Hernández, Pablo Hernández Martínez, Francisco García Rivas, Plácido Hernández, Juan López, Juan Aragón Mendoza, Félix García, Mariano Cerros, Juan José Hernández.

DISTRITO DE SUCHITOTO.

SUCHITOTO:

Alberto Durán Guadrón, Alfonso Alfaro hijo, Adrián Henríquez, Alfonso Santamaría Aquino, Alejandro Eugenio Coto, Alberto Rivas Durán, Angel Larreynaga, Antonio Ardón Marín, Antonio Rodríguez Marín, Antonio Deodoro Leiva, Andrés Dolores Lara, Alberto Alas, Angel Roque Coto, Andrés Guadrón, Adalberto Santamaría Figueroa, Adolfo Ortiz, Adalberto Muñoz, Alonso Meigar, Antonio Gómez, Antonio Rivas Bonilla, Adolfo Fuentes, Alejandro Cisneros, Adrián Lara Guadrón, Arnulfo Padilla, Angel Pineda, Antonio Martínez Alas, Aquilino Medrano, Amelia Landaverde, Argelia

Romero, Antonia Abrego de Segura, Angela Durán Guadrón, Antonio María Flores, Angel Castro, Benjamín Flores Durán, Blanca Rivera de Cañas Prieto, Betina Rivera de Garay, Carlos Alberto Padilla, Carlos Acosta hijo, Carlos Navarrete, Carlos Henríquez, Coronado Avalos, Cirilo Antonio Paz, Carlos Adolfo Alas, Carlos Francisco Figueroa, Carlos Durán Uribe, Carlos Alberto Figueroa, Concepción Arévalo, Carmen Santamaría de Melgar, Consuelo Parada Rivas Durán, Concepción Santamaría de Pérez, Concepción Martínez, Carmen Puente de Garzona, Consuelo Rivas de Cañas, Candelaria Rivera de Leiva, Concepción Avalos de Merino, Daniel Flores, Dolores Cañas Cuéllar, Domingo Raúl Fernández, Eduardo Higinio Flamenco, Elías Melgar Deras, Elena Cassera de Quiñónez, Elena Rivas Durán, Francisco Acosta Barahona, Fidel de Jesús López, Félix Antonio Sanabria, Félix Alberto Alas, Francisco Aguilar, Francisco Hernández Santamaría, Francisco Escobar Arévalo, Francisco Cañas Prieto hijo, Francisca Rivera de Arévalo, Fernando Escamilla, Fidelina Rivas de López, Gabriel Arévalo Barahona, Gilberto Maximiliano Quezada, Guillermo Quintanilla, Gregorio Rivera, Godofredo Leiva, Graciela de Castillo, Heriberto Melgar, Humberto Flores Peña, Humberto Tejada Hernández, Humberto Escalante, Herminio Alas, Herminia Galindo de López, Joaquín Arévalo Barahona, José Luis Figueroa González, José Antonio Alvarado, Juan Javier Leiva Valle, José Victor Orantes, José Gómez, Jesús Alberto Monge, José Adalberto Alas, José Mariano Escobar, Juan Rosa Lara, Jesús Acosta Barahona, José María Figueroa, Jesús Santamaría Galán, Jesús Escobar Tejada, José Trejo Menjívar, Jorge Alberto García, Julio Alberto Sánchez, Jorge Alberto Echegoyén, José Luis Rivera Durán, José Luis Rivera Paz, José Angel Escobar, José Alfonso González, José Rafael Humberto Cruz, José Alfonso Coto, José Rivera, José Miguel Rivera, José Hipólito Cáceres, José Carlos Fernández, José Santana Guadrón, Luis Santamaría Rodríguez, Leopoldo González, Leonidas González Monge, Leonidas Alas, Lucía Vaquero de Medrano, Lucía Durán de Sanabria, Luz Sánchez de Santamaría, Luis Alonso Amaya, Lucía Pócasangre, Lucía Márquez de Quintanilla, Laura Huezo de Tejada, Lucía Rivas de Márquez, Leonardo Flores Rodríguez, Miguel Angel Quiñónez, Miguel Angel Coto, Manuel Guevara, Marcos Flores, Miguel Melgar Deras, Manuel Escamilla, Moisés Rivera Sigüenza, María Romilia Santamaría Núñez, Margot Paz de Coto, María Leandra Quintanilla de Rivas, María Mata, Matilde Puente, María Luisa Parada de Flamenco, María Isaura Escobar de Paz, María Catalina Vela, María Antonia Vela, María Angelina Durán, Marina Peña, Marta Peña Artiga, Miguel Villatoro Zepeda, Nicolás Figueroa, Octaviano Rodríguez Vidés, Orlando Molina, Orbelina Romero, Ofelia Alas de Ortiz, Ofelia Ardón Rivera, Olivia Santamaría, Pedro Mejía Escobar, Pablo Merino Peña, Pedro Rivas, Pedro Mancia, Rafael González, Rafael Melara Figueroa, Rubén Amaya, Rafael Vaquero Alvarado, Rogelio Vaquero, Rodolfo Acosta, Rafael Guadrón, Rafael Santamaría Salguero, Rafael Herrera, Ricardo Molina, Rafael Cañas Cuéllar, Rutillo Melgar, Rodrigo Fernández, Rafael Guillermo Avalos, Rafael Atilio Alas, Román Arteaga, Ricardo Alas, Radmila Goenz de Cañas Prieto, Refugio Durán, Rogelio Alejandro Lara, Roberto Escobar, Salomón Herrera, Santos Castillo Regalado, Secundino José Leiva, Salvador Rivera Sigüenza, Salvador López, Salvador Mejía Rivera, Salvador Celestino Quezada, Simón Sanabria, Sotero Parada, Salvador Pineda, Sara Romero, Salvador Alas, Tito Castillo, Tomás Coto, Tomás Pérez, Teresa Mata de Cañas Prieto, Teresa Durán Guadrón, Víctor Hernández, Víctor Manuel Flores Durán, Víctor Manuel Merino,

Victor Manuel Quezada, Víctor Manuel Paz, Wenceslao Peña López, Zoila Gertrudis de Rodríguez, Zoila Paz de Vaquero.

SAN JOSE GUAYABAL:

Antonio Henríquez, Antonio Marroquín, Alonso Navas, Aurelio Pineda, Bernardo Aguilar, Belisario Quijano, Carlos Trejo, Carmen Arévalo hijo, Concepción Rodrigo Miranda, Carlos Rodríguez, Domingo Guadrón, Enrique Figueroa, Jesús Arévalo, José Antonio Trejo, Joaquín Arévalo, José Santos Arévalo, José Anibal Aguirre, José Antonio, Calderón, José Francisco Lemus, José Leonardo Miranda, José Esteban Meléndez, Juan Francisco Miranda, José Elías Marroquín, José Alberto Rodríguez, José Carlos Salas, José Daniel Salas, José Sergio Salas, José Alejandro Zepeda, Nicolás Miranda hijo, Nazario de Jesús Miranda, Manuel de Jesús Rodríguez, Miguel Angel Rivas, Marcelino Zepeda, Guillermo Ortiz Vidal, Petronilo Quijano, Rogelio Martínez, Rodolfo Vaquero Osorio, Salvador Guadrón Bonilla, Tomás Rivera, Valentín Arévalo.

ORATORIO DE CONCEPCION:

Abraham Guadrón, Abraham Pérez, Apolonia Rauda, Carlos Erasmo Aguilar, Celso Martínez, Cecilio Pérez, Concepción Escobar Interiano, Concepción Escobar Abrego, Esteban Nieto, Francisco Aguilera, Fernando Nieto, Fabio Hernández, Felipe Hernández, Félix Antonio Rivera, Francisca Jovel, Héctor López, Isabel Campos, Jacinto Landaverde, José Antonio Navas, Jeremías Abrego Hernández, José Antonio Sosa, Juan Zacarías Pérez, Lázaro Escobar, Marcelino Cantor hijo, Maximiliano Escobar Abrego, Marcelino Escobar Trigueros, Manuel Hernández, Matías Ramos, Romualdo Nieto, Reyes María Herrera, Sebastián Aguilera, Sergio de Jesús Cantor, Santiago Castro, Silvestre Menjívar Mco, Salvador Hernández, Vitello Cantor, Zoila Landaverde, Valeriano Serrano.

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que firmo con los señores Juez Primero de Primera Instancia y Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, señor Juez de Primera Instancia del distrito de Suchitoto y Fiscal del Jurado del distrito últimamente mencionado, que estuvieron presentes a esta diligencia, no habiendo concurrido los señores Alcaldes Municipales y Jefes de los distritos con excusa legal, ni los fiscales de Jurado de los Juzgados de este distrito, no obstante su legal citación. Entre líneas— Antonio Huezo— Carmen Morales— Efraín Huezo— Gilberto Huezo— Humberto Villalta— Vale.— Más entre líneas— Isabel Amaya— Vale.— Testado— Blanca Contreras de Suárez— Florentino Leiva— Julián Hernández Meléndez— Roberto Mata— No vale.— *M. Rivera— M. Castro Morales.— Julio Díaz Sol.— Cruz Callejas— J. Hernández M.— Pedro V. González, Srio.*— Hay seis rúbricas.

Es conforme con su original y para ser remitida al señor Ministro de Justicia, expido la presente en la Gobernación Política Departamental de Cuscatlán: Cojutepeque, a las ocho horas del veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado— Abraham— Tobar— Calderón— Olano— Luis— Napoleón— Rodas— Fabio— Carpio— Gilberto— Efraín— Rosales— Amado— Figueroa— García— García— Marco— Manuel— Alberto— Quintanilla— Leandra— Rivas— Vale. Testado— Tobar— No vale.— Coronel Macurio Rivera, Gobernador Departamental.— Pedro Virgilio González, Secretario.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TÍTULO
DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía, el señor Ignacio Pérez, de treinta años de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 577.528, solicitando título de propiedad de dos inmuebles que dice poseer de buena fe por más de diez años consecutivos y que se detallan o describen a continuación: Un solar urbano, situado en el interior de esta villa, de las medidas y linderos siguientes: Al Oriente, cuarenta metros, solar de Isidro Vázquez, y Jesús Hernández, calle de por medio; al Norte, cuarenta y un metros, solar de Desideria Vázquez, cercas de piedras del solar que se describe, de por medio; al Poniente, treinta metros, solar de Antonia Perla, brotones de jiote, de la colindante, de por medio; y al Sur, veinticinco metros, solares de Margarito Pérez y Filomena Vázquez, quebrada de por medio, contiene una casa de tejas sobre horcones, paredes de tazacual, de seis varas de largo, por cinco de ancho, construida a sus expensas. Un terreno rústico como de setenta áreas de extensión, árido, situado en el lugar denominado "Pela Venado", del cantón Lajitas de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Rigoberto Sánchez, cerca de piedras del terreno que se describe, de por medio; al Norte, con terreno de Vicente Ponce, camino vecinal de por medio; al Poniente; con terreno de Victorino Ramos, cerca de piedras del terreno que se describe de por medio; y al Sur con terreno del mismo Rigoberto Sánchez, brotones de pito y jiote de por medio, del terreno que se describe. No son dominantes ni sirvientes no tienen carga ni derecho real y los estima en conjunto en trescientos cincuenta colones; todos los colindantes son de este domicilio.

Publicase para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chilanga, diez y ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Abraham Carballo Márquez, Alcalde Municipal.—Francisco Pérez García, Srío.

Nº 6763 3-26-X-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía, el señor Agustín Chica, de sesenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 238.299, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, árido, cultivado en parte con henequén, como de sesenta manzanas de extensión, situado en el cantón Pedernales, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Celedonio Hernández, María y Anacleto Arriaza, Domingo Fuentes, Ana Julia Portillo y Pablo Arriaza, camino vecinal que conduce a Cacocopera, de por medio; al Norte, con terreno de Petronila Arriaza, Eugenio Díaz, Anacleto Argueta, Santiago Fuentes y Petrona Cárcamo, cercos de piña, mojones de piedras, brotones de jiote y jocote de por medio; al Poniente, con terreno de Guadalupe González, Braulio González y Celedonio Hernández, cerco de piña, brotones de jiote, jocote y alambre espigado de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Celedonio Hernández, cercas de alambre, piña, brotones de jiote y jocote, de por medio; contiene una casa construida a sus expensas, de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque de ocho varas de largo por cinco y media varas de ancho, rodeada de corredores también cubiertos de tejas; inmuebles que dice poseer de buena fé desde hace diez y seis años, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni de-

recho real ni proindivisión y lo estima en cuatro mil colones; siendo los colindantes de este domicilio.

Publicase para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chilanga, diez y ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Abraham Carballo Márquez, Alcalde Municipal.—Francisco Pérez García, Secretario.

Nº 6771 3-26-X-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Teodocia Rodríguez, de sesenta y cinco años de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito se le extienda en su propio nombre título de propiedad de un terreno rústico fértil y ejidal, que posee de manera quieta y pacífica desde hace más de diez años consecutivos, en el lugar llamado "Loma del Papaturro" del cantón Hacienda Vieja de esta jurisdicción, consta de doscientas diez áreas de superficie, no tiene ningún cultivo permanente y linda: al Oriente, con terreno de Francisca Funes, quebrada de por medio; al Norte, con el de Basilio Funes, Prudencio Bernal y Martina Valencia, quebrada de por medio; al Poniente, con los de Salvador Zepeda y Antonio Mena, brotones de por medio; y al Sur, con el de Pablo Pérez, brotones de por medio. Este terreno no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión, lo hubo por compra al difunto Carmen Ventura que fué de este domicilio, lo estima en novecientos colones y los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a las catorce horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Sobre raspado —y Mena—Yale.—Guadalupe Velasco Amaya, Alcalde Municipal.—Juan Heriberto Sánchez, Secretario Municipal.

Nº 6773 3-26-X-51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don José Luis Barahona, mayor de edad, casado, tejedor y de este vecindario, portador de su Cédula de Vecindad solicitando para sí, título de propiedad de un solar urbano y una casa construida en el mismo, situados en el barrio Guadalupe de esta población; el solar está cultivado con algunos árboles frutales y cepas de guineo y sus linderos y medidas son los siguientes: al Oriente, con casa y solar de José Rivas Barahona separados por pared de casa y cerco de alambre y brotones del colindante y mide sesenta y ocho metros veintiocho centímetros; al Norte, terreno de Antonia Rivas limitados por cerco de alambre y piña de la colindante y mide trece metros setenta y dos centímetros; al Poniente, solar y casa de Felicitas Flores de Martínez cerco de piña en medio y brotones de la colindante y pared de bahareque del interesado y mide sesenta y ocho metros veintiocho centímetros teniendo un pequeño quiebre; y al Sur, con casa de Elsa Meléndez, calle pública de por medio; hacia el rumbo Sur de este solar está construida la casa, la cual es de tejas sobre paredes de adobes, mide de largo siete metros trece centímetros y de ancho doce metros inclusive un corredor y trascorredor interiores; en el interior de este solar hay construida otra casa sobre paredes de adobes cubierta de tejas, de veintinueve metros de largo por cuatro metros diez centímetros de ancho; este inmueble no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión, lo adquirió el interesado por posesión material de más de diez años consecutivos y lo estima en tres mil colones, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, diez y siete de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Remberto Guzmán, Alcalde Mpal.—Fernando Flores R., Srío. Mpal.

Nº 6784 3-26-X-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Catarino Luna, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicita por sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, que posee desde hace más de diez años consecutivos sin interrupción de nadie, situado en el cantón "Cerro del Nanzal" de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas de capacidad más o menos y sus linderos son: Oriente, callejón de por medio, terreno de Jesús Zelaya Monjarás; Norte, terreno de la sucesión de Dorothea Luna, representada por José Luna, mojoneros de templete intermediarios del terreno descrito: Poniente, terrenos de Carlos Laínez Gutiérrez, cerco de piña propio; y Sur, terreno de Anatalia Gómez, cerco de piña propio; no es predio dominante ni sirviente, carece de cargas o derechos reales y de proindivisiones, lo estima en dos mil colonos el intrasado; y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — o — o — i — o — Vale. — Entre líneas — ma — Vale. — Ernesto Joaquín Arévalo, Alcalde Municipal. — S. E. Brán, Srío.

Nº 6786 3-26-X-51.

El infrascrito Alcalde Municipal Depositario de esta ciudad,

Hace saber: que Rufino de Jesús Barrera, de cuarentiún años, soltero, pequeño agricultor, de este domicilio, pide título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio "Analco" de esta ciudad, mide y linda: Oriente, cuarentitres metros setentidós centímetros, solar de Telésforo Penado; Norte, veintinueve metros cincuenta centímetros, terreno de Magdalena Penado; Poniente, cuarentiséis metros cuarentiséis centímetros, calle medianera, solar de José Eulogio Soriano; y Sur, treinta metros veintinueve centímetros, calle en medio, solar de Natalia Arévalo. Las cercas son de alambre y piña propias, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni proindivisiones, los colindantes son de este domicilio; tiene una casa de ínfima importancia y árboles frutales productivos, lo hubo por compra a Estéban Barrera, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, hoy finado; y lo estima en ochocientos colonos.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuentuno. — Entre líneas — soltero — Vale. — Julio Serpas Ferrufino, Alcalde Municipal Depositario. — Eulalio Castillo Trejo, Srío.

Nº 6787 3-26-X-51.

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Abel Velasco, mayor de edad, viudo, agricultor, del domicilio de Ahuachapán, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio "El Rosario" de esta población, que mide y linda: al Oriente, veintiún metros, con solar y casa de Lucila Ventura, cerco en medio; al Norte, veinticuatro metros, con solar y casa de Luis Gregorio Viscarra, cerco en medio; al Poniente, dieciocho metros cuatrocientos milímetros, con casa de Petrona de Morán, calle en medio y al Sur, veintidós metros, quinientos milímetros, con solar y casa de Petrona de Morán, calle en medio. En el solar existe una casa en construcción. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales ni proindivisión alguna, lo adquirió el solicitante por compra a Ismael Mirón Peraza, sobreviviente, mayor de edad, agricultor de este domicilio, lo estima en quinientos colonos. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, octubre diez y ocho de mil novecientos cincuentuno. — Enmendado — l — a — a — M — Vale. — Rafael Angel Alvarado. — Alfonso Alarcón, Srío.

Nº 6789 3-26-X-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Velásquez, solicitando a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, la primera de una manzana, y la segunda de cuatro manzanas, situadas en el lugar "Alto del Conacaste", cantón Guayabo, de esta jurisdicción, Distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, que linda la primera: al Oriente, con terrenos de la solicitante, calle del Guaguiniquil de por medio; al Norte con terrenos de Margarito Turcios, cerca de piedra en medio; al Poniente, con terrenos de Teodora Canales, cerca de por medio y por el Sur, con terrenos de Dolores Agüero, cerca en medio. La segunda porción linda: al Oriente y Norte, con terrenos de Serapio Vanegas, cerca en medio; al Poniente, con terrenos de Margarito Turcios, y de la solicitante, con la misma calle del Guaguiniquil de por medio y por el Sur, con terrenos de Dolores Agüero, cerca en medio. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien tenga proindivisión, adquirió dichos inmuebles por posesión material ejercida por más de veinte años y estima los inmuebles referidos, en quinientos colonos, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Oriente, a las catorce horas del día diez y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — sit — te — o — Vale. — Félix Bonilla, Alcalde. — Juan Gonzalo Velásquez, Srío.

Nº 6790 3-26-X-51.

Fernando Güerretta Delgado, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Tomás Murga Arana, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un predio urbano que desde hace más de diez años, de manera quieta y no interrumpida, posee en el barrio de Chalchupita de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, diecinueve metros con propiedades de Catalina Agreda y Amelia Solís, cerco propio en medio al Poniente, treinticuatro metros con propiedad de Tomasa Solís, calle en medio; al Norte, trece metros, propiedad de Antonio Velado, barranca en medio; y al Sur, en línea quebrada veintidós metros con propiedad de Ciriaco Flores, Herminia Aguirre y Felipe Olmos, calle en medio, el cual contiene una casa de tejas, paredes de adobe, al rumbo Sur y lo estima en ochocientos colonos. Lo hubo por compra a la señora Pantaleón Godoy, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio y no es sirviente ni dominante; no pesa sobre él ningún gravamen o derecho real ni es proindiviso. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, diez de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Fernando Güerretta Delgado, Alcalde Municipal Depositario. — José María Chicas Burgos, Srío Mpal. Into.

Nº 6792 3-26-X-51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Aurelio Rivera, mayor de edad, abastecedor, de este domicilio, con su cédula de vecindad, solicitando título de un solar urbano, situado en el barrio El Coco de esta villa; linda al Oriente, con solar de Estanislao Saravia, calle en medio, mide treinta y cuatro metros; al Poniente, con solar de Rasaura Pacheco y Adela Alvaranga calle en medio, mide cuarentinueve metros; al Poniente, con solar de Lidia Esperanza de Doetsch, quebrada de por medio, mide treinticinco metros; y al Sur, con solar de la misma Lidia Esperanza de Doetsch, mide treinta metros, divididos por cerco de piedra, y madera muerta de por medio; tiene una casa de

tejas paredes de adobe, de siete metros de longitud, por tres metros de latitud, con dos corredores del largo de la casa. Lo hubo por haberlo poseído más de veinte años no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo estima en seiscientos colonos. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sociedad, a las nueve horas del día trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— Jeremías Manuel Lazo, Alcalde Municipal. David Alvarez, Srío. Mpal.

Nº 6795 3—26—X—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito, la señora Natividad Hernández, de cuarenticinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número novecientos cuarentisiete mil setecientos sesentitrés, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa de tejas, situados en el barrio "El Calvario" de esta villa; el solar mide y linda: al Norte, treintiséis metros ochenta centímetros, con solares de Rufino Malia y sucesión de Eduardo Hernández, cerca propia; al Sur, cuarentitrés metros, con solares de Berta Magaña, Sixta y Encarnación Malia, cerco propio; al Oriente, treinticuatro metros ochenta centímetros, con solares de Marcos Zúñiga, Gregorio Pinto y Tomás García, calle pública de por medio; y al Poniente, veintisiete metros setenta centímetros, con solares de Margarito Galicia, Dolores y Faustina Hernández; la casa en él construida, mide: siete metros sesenta centímetros de largo, y de ancho ocho metros quince centímetros con el corredor. Lo hubo por compra a Anastacia Pérez y los estima en un mil colonos; el solar no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión, los colindantes son de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Rafael A. Olivares, Alcalde Municipal.— Miguel A. Osorio, Srío.

Nº 6796 3—25—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Alberto Prieto Rivas, de treinta y siete años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, se le extienda en su propio nombre título de propiedad de dos terrenos rústicos fértiles y ejidales que posee de manera quieta y pacífica desde hace más de diez años consecutivos, el primero en el lugar llamado "El Volcancillo" de esta jurisdicción, de quince manzanas de superficie, cultivado de árboles de café cosecheros y limitado: al Oriente, con finca de José Antonio Prieto Rivas, brotones de por medio; al Norte, con finca de los señores Meardi Hermanos y Salvador Prieto Rivas, camino de por medio; al Poniente, con las de Tomás Reyes, Jesús Inocente Escobar y Rosario Carrillo, brotones de por medio; y al Sur, con las de Salvador Prieto Rivas y Gonzalo Miranda, brotones de por medio. Y el segundo situado en el lugar llamado "El Ujustal" de esta misma jurisdicción, compuesto de seis manzanas de superficie, cultivado de Zacate Camalote y limitado: al Oriente, con terrenos de Albino Bolaños y Santiago del mismo apellido, cerco de alambre de por medio del terreno que se va describiendo; al Norte, con los de Atiliano Ramírez, Macario Acevedo y Jesús Reyes, quebrada y cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con los de Albino Bolaños, Albino Ramírez, Atiliano Ramírez y Doroteo Funes, cerco de alambre y camino de por medio. Estos terrenos no son sirvientes ni dominantes, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión, los hubo, el primero por herencia de su difunto padre legítimo Vicente Prieto,

rencia de su difunto padre legítimo Vicente Prieto, y el segundo por compra a don Juan Dordelly del domicilio de San Salvador, los estima el primero, en diez mil colonos y el segundo en dos mil colonos y los colindantes todos son de este domicilio, a excepción de los colindantes Meardi Hermanos y Gonzalo Miranda que son de San Salvador y Jesús Inocente Escobar de Santiago Nonualco. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a las quince horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Sobre raspado — propio — superficie — Vale. — Guadalupe Velasco Amaya, Alcalde Municipal. — Ante mí, Juan Heriberto Sánchez, Srío. Mpal.

Nº 6797 3—26—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Felicitas Argueta, de cincuenta y seis años de edad, soltera de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos y casas construídas en los mismos, situados en el barrio Guadalupe de esta ciudad; el primero forma esquina teniendo los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con solar de Adriana Rivera calle pública en medio y cerco de alambre y mide trece metros; al Norte, con solares de Natividad Guzmán y Pedro Rufino López, calle pública en medio y mide veintiocho metros; al Poniente, solar y casa de Balbino Ramos calle pública en medio, mide diez y nueve metros trece centímetros; y al Sur, solar de Ignacio Fabio Meléndez separados en parte por la pared de la casa mediaguas y cerco de alambre propio, mide veintitrés metros noventa centímetros; la casa mediaguas construída en este solar forma esquina, cubierta de tejas sobre paredes de adobes y bahareque recién construída, mide de largo veintiséis metros noventa y dos centímetros y de ancho siete metros ochenta centímetros divididos en varios cuartos o piezas. El segundo solar, linda y mide al Oriente, con solar y casa de la interesada limitados por pared de adobes de la casa mediaguas y un mojón de jiote, mide ocho metros cuarenta y ocho centímetros; al Norte, con solar y casa de Eliseo Molina, calle pública en medio y mide cinco metros quince centímetros; al Poniente, solar y casa de Francisca Escobar separados por pared y trascorral de la colindante y mide ocho metros cuarenta y ocho centímetros; y al Sur, con solar de la titulante limitados por un cinteado de piedras y mide cinco metros quince centímetros; la casa mediaguas construída en este solar es de tejas sobre paredes de adobes en mal estado, mide cinco metros quince centímetros de largo por tres metros sesenta y cinco centímetros de ancho; estos inmuebles no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen ninguna carga o derecho real que los afecte ni están en proindivisión con nadie, los adquirió la interesada el primero por compra que hizo a Amparo Mejía y el segundo por compra a María Gregoria Argueta de este vecindario y los estima en conjunto en dos mil quinientos colonos. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Remberito Guzmán, Alcalde Municipal. — Fernando Flores R. Secretario Municipal.

Nº 6806 3—29—X—51.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para efectos de ley. Hace saber: que a la Oficina a su cargo se ha presentado Moisés Pérez, mayor de edad, casado, barbero, de este domicilio, por sí, pidiendo a su favor título de propiedad de una casa de tejas y solar urbano sito en el barrio El Tránsito, de esta villa, que linda y mide, Oriente, con Adolfo Montoya mide doce metros, calle pública en medio; Norte, con Estanislao Pérez, mide veinticinco metros; Poniente, con Petronila García, en ocho metros y Sur, con José García, mide veinticinco me-

tros. El inmueble lo hubo por compra a Daniel y Eulogio García Flores y estima en doscientos colones. No es predio dominante ni sirviente, no pesa sobre él ninguna carga o derecho real ni está en proindivisión con nadie, los colindantes son de este domicilio excepto Adolfo Montoya, que es de San Salvador.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, agosto veintiuno de mil novecientos cincuenta y uno. Luis Alonso Mariona, Alcalde. — José A. Martínez, Srío.

Nº 6808 3—29—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Fidel Angel Flores, de cuarentiún años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el cantón "Rioquinte" de esta jurisdicción, de cuatro manzanas de extensión mas o menos, lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Daniel Aguilar, representada por los señores Miguel y José Angel Aguila; al Norte, con José María Hernández, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con Fabio Guerrero, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con Tulio Vela y Miguel Guerrero, calle de por medio. Este inmueble tiene construida una casa techo de tejas sobre horcones. No es dominante ni sirviente no tiene carga ni derecho real en proindivisión con nadie, estando cultivado como en una manzana. Lo hubo por posesión material ejercida por más de cinco años quieta pacíficamente y sin ninguna interrupción. Los colindantes son todos de este domicilio.

Se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a quince de octubre de mil novecientos cincuentiuno. — José Abel Laguardia, Alcalde Municipal. — Juan Antonio Perla, Secretario Municipal.

Nº 6830 3—30—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Tomasa Meléndez de Durán, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa construida en el mismo, situados en el barrio Guadalupe de esta ciudad, el solar no tiene ningún cultivo y sus linderos y medidas son los siguientes; al Oriente, con solar o plazuela del Calvario, calle pública en medio y mide ocho metros cuarenta centímetros; al Norte, solar de Esteban Guzmán, pared de bahareque en medio y cerco de palo pique y piña y mide quince metros treinta centímetros; y al Sur, terreno o solar y casa de Antonio Meléndez divididos por pared de la casa del colindante y cerco de palo pique y mide quince metros; la casa construida en este solar es de tejas sobre paredes de bahareque, mide de largo ochog metros cuarenta centímetros y de ancho siete metros noventa centímetros inclusive el corredor interior; este inmueble no es predio dominante ni sirviente no tiene cargo o derecho real que lo afecte ni está en proindivisión con nadie, lo adquirió la interesada por posesión material de más de diez años consecutivos y lo estima en mil colones, siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián a veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado. — u—o— Vale. — Remberto Guzmán, Alcalde Mpal. — Fernando Flores R., Secretario Municipal.

Nº 6834 3—30—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito José Antonio López, mayor de edad, empleado y de este domicilio; solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, cultivados en parte de café y el resto inculto, situados en el

cantón Teshcal de esta jurisdicción. El primero se compone de ciento cuarenticinco áreas sesenta centiáreas de extensión, y sus linderos son: al Norte, terrenos de Herman Vega M. y Antonio Cunza; al Oriente, Jesús Quilizapa y Víctor Urías; al Sur, Pablo Rumualdo, callejón de por medio; y al Poniente, Félix A. Ortiz, barranco de Shutiati de por medio, cercos propios del solicitante por todos sus rumbos. El segundo terreno, se compone de doscientas cuatro áreas cuarenta centiáreas de extensión y sus linderos son: al Norte, por una parte, terreno de Víctor Urías, callejón de por medio, y por otra el de Alonso Cortez, cerco de madera propio; al Oriente, por una parte, camino de por medio, Alonso Cortez y por otra el mismo señor Cortez y Teresa Pushagua, cercos de madera propios; al Sur, Daniel Cabrera y Margarita de Wilson, cerco de piedra propio y de alambre de los colindantes; al Poniente, terreno del solicitante y de Pablo Rumualdo, cerco de éste de por medio. Los terrenos no son dominantes pero sí sirviente el segundo por cruzarlo un camino que conduce a otros terrenos, no tienen carga o derecho real que pertenezcan a otra persona y los estima en cuatro mil colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de la señora de Wilson que es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuentiuno. — Ricardo Carias. — A. Molina, Srío.

Nº 6843 3—30—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal;

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Ladislao Ramírez, de cuarenta y dos años, carpintero y de este domicilio, con cédula de vecindad número 158404 solicitando por sí, título de propiedad de dos solares urbanos y casas en estos construidas, situados en el barrio "El Calvario" de esta villa, el primero mide y linda: Oriente, veintiséis metros, setecientos treinta y seis milímetros, con solares y casa de Florencio Peralta y Angela Ramírez; Norte, en setenta y nueve metros cuatrocientos veinte milímetros, con solares de Froilán y Eduardo Sánchez y Emilio Ramírez, quebrada en medio; Poniente, treinta y dos metros ciento ochenta y seis milímetros, con solar y casa de Salvador Enriquez Córdova y Pablo Pérez, quebrada en medio; y Sur, ochenta y siete metros, setecientos ochenta milímetros, con solar de Jesús Colorado. El segundo: Oriente, cinco metros ochenta y cinco centímetros, solar de Francisco Colorado, calle en medio; Norte, catorce metros veintitún centímetros, solar de Angela Ramírez; Poniente, ocho metros treinta y seis centímetros, solar de Florencio Peralta y al Sur, catorce metros sesenta y dos centímetros, con solar del mismo señor Peralta. Los hubo por compra a Beatriz Gámez y Sebastián de León, por su orden, ambos mayores de edad, y de este domicilio; no son dominantes ni sirvientes; no tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión; los colindantes son de este domicilio. Estima el primero en un mil colones y el segundo en seiscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las once horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — milímetros — a — las Vale. — Eduardo Custodio, Alcalde Municipal. — Alberto Oviedo R., Srío. Municipal.

Nº 6850 3—30—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Eduardo García Campos, mayor de edad, albañil de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios urbanos, así: el primero en el barrio "San Agustín" de ésta, lindante al Oriente, con predio de Francisco Antonio García, recto mide treinta y tres metros diecisiete centímetros; Norte, con Melecio Sánchez calle de por medio mide treinta y tres

metros; al Poniente calle enmedio y solar de Aurelia Mauricio, mide veintiocho metros al Sur, con Herminio Hernández y Francisco Antonio García camino enmedio mide treinta y seis metros treinta y seis centímetros. Este predio tiene obra muerta, no está cultivado lo estima en doscientos colonos. El segundo en el barrio "San Juan" de esta misma, linda al Oriente, terreno de Catalina Cerón Valladares camino enmedio midiendo veinticinco metros; Norte, solar de Lucio Cortez Chele, mide cincuenta y cuatro metros; al Poniente, predio de Catalina de Monterrosa, quebrada de por medio, mide veintisiete metros cincuenta y tres centímetros y al Sur, con Benjamín Ramos cerco de piña enmedio mide cuarenticinco metros ochenta centímetros. No tiene cultivos ni obra muerta, no es sirviente ni dominante no tiene cargas reales lo mismo que el anterior, ni están en proindivisión y lo estima en cien colonos. Sus colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, octubre treinta de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado —Oriente—Vale.— Eduardo Valladares.— Adán Martínez, Srío. I.

Nº 6869 3-31-X-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Ezequiel Montoya, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, con cédula de vecindad, solicitando para sí, título de propiedad y dominio de un terreno rústico, ejidal, inculco, fértil y con obra muerta, de siete manzanas de extensión superficial, sito en el cantón San José Mosquitero Abajo de esta jurisdicción, compuesto de tres porciones que unidas formar un solo cuerpo, de los linderos generales siguientes: al Norte, terrenos de Evaristo Molina y Eusebio Delgado, alambrado propio enmedio; Oriente, terreno del solicitante y de Florencio Rivas Navarro alambrado de por medio y calle servidumbre; Sur, terreno de Estebana Mendoza, alambrado de ella enmedio y al Poniente, terrenos de Eusebio Delgado y Paula Delgado. No es sirviente pero sí dominante pues tiene derecho a servidumbre de cuatro metros de ancho sobre el de la colindante Mendoza hacia el caserío; no tiene cargas reales ni está en proindivisión; sus colindantes son de este domicilio y lo estima en la cantidad de dos mil colonos. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, octubre veintidós de mil novecientos cincuenta y uno. Sobre borrado —forman—Vale.—Eduardo Valladares.— Juan Calero Guevara, Srío.

Nº 6871 3-31-X-51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito don José Antonio Urbina, de cincuenta y tres años de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, con cédula de vecindad número ciento sesenta y siete mil doscientos sesentitres que para el presente período le expidieron las autoridades de este Municipio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de quince áreas sesentiocho centiáreas o mil quinientos sesentiocho metros cuadrados, situado en el cantón "San Pedro Mártir" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, calle de por medio, con terreno de Silverio Luis Urbina, limitando también una cerca de alambre, y por los rumbos Norte, Poniente y Sur, con los terrenos de la señora Pilar Varela, cercas de alambre de por medio. El terreno descrito, es fértil, sin cultivos especiales, lo aprecia el solicitante en trescientos colonos y lo adquirió por compra al señor Anastasio Alfaro, mayor de edad jornalero de este domicilio, desde por el año de mil novecientos diez, poseyéndolo desde entonces, de manera quieta, pacífica e ininterrumpidamente. No es predio dominante ni sirviente, carece de carga o derecho real, no está en proindivisión y se encuentra comprendido dentro de los extinguidos ejidos

comunales de esta ciudad, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Joaquín Pacas Trujillo.— Mardoqueo Dubón C., Srío.
Nº 6880 3-31-X-51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado, por escrito don Alberto Vilanova Kreitz, de cuarenticinco años de edad, agricultor domiciliado en San Salvador, solicitando a favor de la Sociedad Colectiva Civil Agrícola "Vilanova Kreitz Hermanos" de aquel mismo domicilio, y de la cual es Representante Legal, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, accidentado y ejidal, situado en el cantón El Conacaste de esta jurisdicción, capaz de una manzana de extensión superficial o sean setenta áreas, cultivado en una parte de cafetos y en la otra inculco, cuyos linderos son: al Oriente, terrenos de la Sociedad solicitante y de Domingo Sánchez López, quebrada de por medio; al Norte, terrenos de la misma Sociedad interesada; al Poniente, con predios de Blanca Morán de Relyea, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma Sociedad solicitante. Este inmueble lo hubo la Sociedad interesada, por compra a Antonio, Eleuterio, Juana y Julia, todos de apellido Torres, de este domicilio y sobrevivientes, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión, lo posee desde hace más de diez años, lo estima en la suma de setecientos colonos. La señora de Relyea reside en San Salvador, el otro es de este domicilio. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a veintitres de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado— v— s— es— Vale.— C. F. Najarro, Alcalde Mpal.— Virgilio Hernández Orellana, Srío. Mpal.
Nº 6889 3-31-X-51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Alberto Vilanova Kreitz, de cuarenticinco años de edad, agricultor, del domicilio de San Salvador, solicitando a favor de la Sociedad Colectiva Civil Agrícola "Vilanova Kreitz Hermanos" de aquel mismo domicilio y de la cual es Legal Representante, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, plano y ejidal, cultivado de árboles frutales en una parte y de cafetos, en la otra inculca, capaz de treintinueve áreas, situado en el cantón El Salitre de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de la Sociedad solicitante; al Norte, con terrenos de la misma Sociedad interesada; al Poniente, con inmueble de Gregorio y Secundino Sánchez Martínez, quebrada de por medio; y al Sur, con predio de Vicenta Rivera, cerco de por medio. Dicho inmueble, lo hubo la sociedad referida, por compra a la señora Gregoria Quijano, de este domicilio y sobreviviente, lo posee desde hace más de diez años, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión y lo estima en la suma de quinientos colonos, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a veintitres de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado — título — h— Vale.— C. F. Najarro, Alcalde Mpal.— Virgilio Hernández Orellana, Srío. Mpal.
Nº 6890 3-31-X-51

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber al público: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Sara de Jesús Sandoval, de cincuenta y un años de edad, soltera, florista, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, de forma triangular, situado en el barrio de Santa Anita de esta ciudad;

está limitado así: al Norte, en treinta y siete metros veinte centímetros, calle conocida con el nombre de "La Berrmeja" de por medio, linda con el Cementerio General de esta ciudad; al Oriente, en treinta metros diez centímetros, calle de por medio, con predio de don Jesús Rivas; al Sur, en treinta y un metros treinta y cinco centímetros, con predio de don José Angel Olivares; y al Occidente, linda con predio del mismo señor José Angel Olivares, no apreciándose dimensiones lineales en este rumbo por comprenderlo solamente con uno de los vértices del triángulo formado por el terreno. El predio no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales; lo adquirió el solicitante por compra que hizo a don Jesús Rivas, quien es mayor de edad, agricultor y de este domicilio. Lo estima en la cantidad de trescientos colones. Los colindantes son de este vecindario.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Guillermo Trabanino, Alcalde Municipal.— Joaquín E. Granillo, Srío.

Nº 6898 3—1º—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Elena Mira de Rivas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio San Francisco de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, treintisiete metros veinte centímetros con predio y casa de doña Aracely Mira de Rico, línea recta divisoria la pared medianera y de ladrillo de la señora de Rico de por medio; al Poniente, treinticinco metros con predio de don Gonzalo Miranda, pared medianera de por medio; al Sur, once metros sesenta centímetros con predio del señor Gonzalo Miranda, pared de él de por medio; al Norte, diez metros cuarenticinco centímetros calle de por medio con casa del Dr. Raúl Garay, en el solar descrito están construida una casa y mediagua interior, la cual hubo por compra al Br. Alfonso Mira ya difunto y a Carlos Alfredo Mira Fermán, mayor de edad, y de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia con quien hubiere proindivisión, estimándolo en la cantidad de ocho mil colones. Todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Ricardo Martelli, Alcalde Mpal.—Rafael A. Rodríguez, Srío.

Nº 6911 3—1º—XI—51.

TITULOS DE PROPIEDAD Y DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Rogelio Núñez, en concepto de Apoderado General Judicial de doña María Chavarría de Viale, doña Carmen Chavarría de Villeda, ambas de oficios de su hogar, casadas; doña Amanda Chavarría viuda de Sol, señorita Sara Mercedes Chavarría, las dos profesoras de Instrucción Primaria, la segunda soltera y don Manuel Francisco Chavarría, Economista, casado, todos mayores de edad, vecinos la primera, segunda y el quinto de San Salvador y los otros de este domicilio; y por sí don Abraham Chavarría hijo, quien también es mayor de edad, soltero, escribiente y domiciliado en esta ciudad. Todas las personas mencionadas solicitando título de propiedad y dominio de un solar urbano situado en el barrio de "El Calvario" de esta ciudad, el cual linda y mide: al Poniente, calle por medio, con solar de Margarita Pino, que fué de la sucesión de Timoteo Melara, diez metros ochenta milímetros; al Sur, con solar y casa de José Villacorta y María

Angela Rivera de Villacorta, que fueron de Inés López, en veintidós metros; al Oriente, con casa y solar de Manuel Sánchez Piche, que fueron de Paula Avelenda, en diez metros ochenta milímetros, mediante pared de talpetate del fundo que se describe; y al Norte, con predio de los solicitantes, veintidós metros cuatrocientos cincuenta milímetros. No es predio dominante ni sirviente, está gravado con primer hipoteca a favor del Banco Hipotecario de El Salvador, sin tener otros gravámenes, cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona. Tiene construidas al lado Este una mediagua de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, de regular dimensión y otra mediagua en galera al lado Sur. El fundo relacionado se estima en cinco mil colones y fué adquirido por herencia de doña Virginia Alcaine de Chavarría, ya fenecida, quien fué de setentidós años de edad, de oficios del hogar y de este propio domicilio. Los colindantes son domiciliados en esta ciudad y se hace esta publicación para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Rafael Juan Antonio Tronci, Alcalde Mpal.—Adán López Agreda, Srío.

Nº 6800 3—26—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Roque Guillén, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando a nombre propio título de propiedad y dominio de un terreno rústico de media manzana de extensión situado en el punto llamado "El Puente" del Cantón La Cruz del Mojón de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Norte, predio de Mercedes de Guzmán camino de por medio; al Oriente, río Jalponga en medio y predio de José María Gámez; al Poniente, con Genoveva viuda de Aquino camino de por medio; y al Sur, con el de Soledad Alcántara; no es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales, no está en proindivisión, es inculto, fértil y ejidal, tiene obra muerta; lo estima en doscientos colones. Todos sus colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, octubre treinta de mil novecientos cincuenta y uno.—Eumendado —y— Soledad— Vale.—Eduardo Valladares.—Adán Martínez, Srío.

Nº 6870 3—31—X—51.

TITULOS DE DOMINIO

El Infrascrito Alcalde,

Hace saber: que se ha presentado ante esta Alcaldía don José Humberto Magaña, mayor de edad, agricultor y de este domicilio solicitando por sí título de dominio de dos solares urbanos que posee de buena fé, situados en esta villa el primero en el barrio de Chilapa, que mide y linda: al Norte, diez y ocho metros noventa y cinco centímetros con casa y solares de Abel Eguizábal y Evelia Silva de López, calle de por medio; al Poniente, treinta metros treinta y dos centímetros con casa y solares de Isabel Menéndez y Jacinto Marengo, cerco ajeno en medio; al Sur quince metros sesenta y nueve centímetros solar de Castulo Orantes, cerco ajeno de por medio; y al Oriente, veinte y ocho metros solares de Clementina Eguizábal y Celedonio Menéndez, pared propia y cerco ajeno de por medio, contiene como accesorio una casa de tejas paredes de adobes en buen estado de doce metros nueve centímetros de largo por siete metros setentidós centímetros de ancho con el corredor y el segundo en el barrio de El Calvario que mide y linda: al Poniente, veinte y ocho metros treinta y cuatro centímetros casa y solar de Juan González Castaneda, calle de por medio; al Sur, veintidós metros noventa centímetros, casas de Teresa Menéndez y Bo-

nifacia Rivas, calle de por medio; al Oriente, veinte y cuatro metros setentiséis centímetros casa y solar de Marta Menéndez, pared y cerco propio de por medio; y al Norte, veintitrés metros cincuenta y nueve centímetros solar de Vicente García, cerco ajeno en medio, contiene una casa de tejas paredes de bajareque en regular estado de quince metros noventidós centímetros de largo por nueve metros nueve centímetros de ancho con el corredor y una medio aguas de tejas paredes y horcones de bajareque de trece metros ochentitún centímetros de largo por cuatro metros de ancho; no son predios dominantes ni sirvientes ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, los colindantes son de este domicilio, y los hubo por compra a los señores Santiago Hernández, María Sambrano y Elvira Menéndez de Doratt, mayores de edad, jornalero el primero y las últimas de oficios domésticos, ya difuntos los dos primeros y la última viviente y todos de este domicilio y los estima en la suma de mil colonos en conjunto.

Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las diez horas del día tres de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Joaquín Aristondo. — Máximo Azenón, Srio. Mpal.

Nº 6753 3—26—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña María Isabel López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de dos solares urbanos que posee por sí y de buena fé, situados en esta villa; el primero en el barrio "El Centro" que mide y linda: al Poniente, quince metros ochenta y cinco centímetros casa y solares de Isabel Avelar y Manuel Núñez Acosta, calle de por medio, al Norte veinte y dos metros ochenta y cinco centímetros casa y solares de Angel Vásquez y Cecilio Rodríguez pared propia de por medio; al Oriente, quince metros ochenta y cinco centímetros solar de Emma Hidalgo pared propia en medio; y al Sur, veinte y dos metros cincuenta y tres centímetros casa y solar de la solicitante pared propia en medio, y el segundo solar situado en el barrio de San Sebastián que mide y linda: al Sur, nueve metros noventa y cuatro centímetros solar de Julio Menéndez, calle de por medio; al Poniente, cien metros cincuenta y un centímetros solares de Lucio Quiñónez, Ysolina López de Avelar, Anita Hernández y Esteban Vásquez, cerco todo propio, mojón en san andrés; al Oriente, cien metros cincuenta y un centímetros terrenos de don Carlos Schmidt y Elvira Menéndez de Doratt, cerco de por medio; al Norte, veinte y un metros cincuenta y seis centímetros terreno del mismo señor Schmidt cerco de alambre propio en medio, contiene una casa de tejas sobre horcones y paredes de bajareque en buen estado de nueve metros de largo por siete metros de ancho con los corredores, los colindantes son de este domicilio a excepción de don Carlos Schmidt que es de Ahuachapán, no son predios dominantes ni sirvientes ni tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y los hubo por compra a los señores Alfredo Menéndez Aguilar, mayor de edad, jornalero y Sara Avelar de López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio y lo estima en la suma de quinientos colonos.

Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las quince horas del día veinte y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — José Humberto Magaña. — Máximo Azenón, Srio.

Nº 6754 3—26—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que la señora María Méndez, de treinta y nueve años, soltera, oficios domésticos, de este vecindario, demanda para sí título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio La Parro-

quia de esta ciudad, que mide y linda; Oriente, cincuenta metros, solar de Elena Gómez: Norte, cuarentiocho metros, solar de Concepción Alicia Pineda: Poniente, cincuenta metros, solar y casa de José María Ibarra; y Sur, cuarentiocho metros, con solar de Ramón Arévalo, calle de por medio. Tiene como mejoras una casa y árboles frutales. Está cercado de alambre y le pertenece, no es predio dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, los colindantes son de este vecindario y los estima la interesada en cuatrocientos colonos y lo hubo por posesión sin interrupción desde hace mas de diez años.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta. — R. Alfredo Rivera. — S. E. Bran, Secretario.

Nº 6755 3—26—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que doña Carmela de Calderón, de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicita se le extienda título de dominio de un solar urbano situado en el centro de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Sur, catorce metros treinta centímetros, con casa de la señora Graciela Martínez, calle en medio; al Este, veintitún metros diecisiete centímetros, con solar de Cristóbal Sánchez, un mojón de adobes de por medio; al Norte, mide trece metros diez centímetros, con solar de María Jiménez de Escolero, pared de adobe de por medio; y al Oeste, con tapial de por medio, con solar de Inés Inocente González, con diecinueve metros, ochenta y un centímetros, siendo todos los colindantes de este domicilio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales ni proindivisión con otra persona; lo hubo por compra a María Elia García, mayor de edad, de oficios domésticos, sobreviviente, del domicilio de San Salvador y lo estima en ochocientos colonos. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura de Distrito: San Francisco Gotera, a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Lucio Alberto, Alcalde Jefe de Distrito Accidental. — Francisco Alvarado Panameño, Secretario Municipal.

Nº 6756 3—26—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Prudencio Castillo, de ochenta años de edad, viudo, jornalero, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, de la capacidad de ocho mil metros cuadrados, situado en los suburbios de esta población, distrito y departamento de San Miguel, y sus linderos son: al Oriente, quebrada el Escondido de por medio, terreno de Brigida Vargas; al Norte, solares de Pedro Saravia y Juan Acosta, calle de por medio con este último; al Poniente, solar de Juan Acosta y al Sur, terreno de Patrocinia Hernández viuda de Benavides; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo adquirió por posesión material quieta y pacífica por más de treinta años, estimándolo en la suma de cuatrocientos colonos. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Uluazapa, a las dos de la tarde del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Mariano Campos, Alcalde Municipal. — José Gumersindo Gómez, Secretario Municipal.

Nº 6764 3—26—X—51.

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña María Juana Aguirre de Hidalgo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando título de dominio de un solar urbano que

posee por sí y de buena fe, situado en el barrio de "Chilapa" de esta villa que mide y linda: al Oriente, con once metros veinticinco centímetros con solares de Jacinto Moreno y Castulo Orantes, calle de por medio; al Norte, veinte y ocho metros solar de Celía Hidalgo de Magaña, cerco ajeno de por medio; al Sur, veintinueve metros cuarentitrés centímetros con solar de doña Rafaela Calderón de Cornejo, pared propia de por medio; y al Poniente, doce metros, solar de Cristina Angélica Saldaña pared propia en medio, no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, los colindantes son de este domicilio a excepción de doña Rafaela Calderón de Cornejo que es de Ahuachapán y existe como accesorio una casa de tejas sobre paredes de adobes en buen estado de diez metros veinticinco centímetros de largo por ocho metros cincuenta centímetros de ancho con el corredor y lo hubo por compra al señor Mateo Sánchez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio quien aun vive y lo estima en la suma de mil colones.

Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las quince horas del día once de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Joaquín Aristondo.— Máximo Azenón, Srío.

Nº 6776 3—26—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Angela María Solórzano, de cuarenticinco años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, con cédula Nº 874835, solicitando a su favor título de dominio de un solar y casa urbanos que posee de buena fé, desde hace más de diez años consecutivos en la esquina formada por la calle el Calvario y la avenida Gerardo Barrios, de esta ciudad el cual lo adquirió por compra a Ponciana y Guadalupe Oliva; estima estos inmuebles en dos mil colones de los linderos siguientes: Oriente, con casa de Herminia Hernández y Arturo Méndez, calle de por medio; Norte, con casa y solar de María Méndez, tapial de adobe de por medio de propiedad de la solicitante; Poniente, con casa y solar de la sucesión de Juvenal Fabián, representada por Antonio Fabián, tapial de adobe de la interesada de por medio; Sur, con casa de Abelmar Mancía v. de Pérez, calle en medio; este solar en todos sus rumbos mide veinticinco metros; por lado; hay construidas en él tres piezas, una paredes de bahareque y las otras de adobe cubiertas de tejas; la primera mide siete y medio metros de largo por cinco de ancho; otra de siete y medio metros de largo por cuatro y medio de ancho y la otra de tres y medio metros de largo por dos y medio de ancho, esta sirve de cocina y cada una tiene su corredor interior del largo de ellas por dos y medio metros de ancho; el predio no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real perteneciente a otra persona ni está en proindivisión y los colindantes son de este domicilio; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, a las nueve horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado — buena — estos — Vale. — Rubén Pérez Ponce, Alcalde Mpal. y Jefe del Distrito. — Gerardo Villalta, Srío.

Nº 6783 3—26—X—51.

Alvaro Gonzalo Flores, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Isolina Herrera de Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de El Refugio, de este Distrito, solicitando a su favor título de dominio de un terreno rústico, fértil, inculco, de dieciocho áreas de extensión más o menos, situado en el cantón Icaquillo, de esta jurisdicción, lindante: al Norte, línea del Ferrocarril de por medio, con propiedad de Matías

Hernández; al Poniente, termina en punta, por lo que no hay colindantes; al Oriente, con terreno de Teresa Calito, cerco propio en medio; y al Sur, cerco ajeno en medio, con terreno de Brigida Castillo y Matías Hernández. Lo posee desde hace más de diez años, uniendo su posesión a la que han ejercido sus antecesores, Eugenia y Tránsito Guevara. No es dominante ni sirviente; no tiene gravamen o derecho real alguno, no es proindiviso y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez horas del día ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.— Alvaro Gonzalo Flores, Alcalde Municipal.— José Sixto Granados, Srío. Mpal.

Nº 6793 3—26—X—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace Saber: que Berta Irma Bermúdez, de veinticuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita para sí título de dominio de un solar urbano, sito en el barrio de "Candelaria" de esta ciudad, que mide y linda: Oriente, veinticinco metros veintinueve centímetros, solar de Gabriel Miranda; Norte, ocho metros veintiséis centímetros, con solar de Ramona Ramírez Amaya; Poniente, veinticinco metros veintinueve centímetros, calle de por medio con el Rastro y solar Municipal; Sur, ocho metros veintiséis centímetros, con solar de Antonia Durán. Está determinado como cuerpo cierto por las cercas que lo circundan, siendo de los colindantes. Lo estima la interesada en un mil colones, los colindantes son de este domicilio, lo hubo por compra a José Ramón Herrera, sobreviviente, mayor de edad, carpintero y de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Usulután, octubre dieciocho de mil novecientos cincuenta y uno.— Eugenio Denys Alcalde Municipal. Rubén Brán—Srío.

Nº 6794 3—26—X—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Rafael Humberto Leiva, de veinticinco años de edad, carpintero y de este domicilio; solicitando título de dominio de un terreno rústico, compuesto de diez y nueve áreas sesenta centáreas de extensión, regable, inculco, situado en el cantón Tecuma de esta jurisdicción, y linda: al Norte, camino de por medio con terreno de la sucesión de Rodolfo Morales Durán, representada por su esposa Angela viuda de Morales; al Sur, con el de Guadalupe Leiva de Noyola, al Poniente, con el de Gabino González, río de Tecuma de por medio; y al Oriente, con el de Salvador Castillo Gámez. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión con persona alguna, los colindantes, son de este domicilio, excepto la sucesión Morales y Gabino González que residen en Sonsonate y San Salvador respectivamente, el terreno lo estima el interesado en la cantidad de cuatrocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Napoleón Campos.— A. Molina, Srío.

Nº 6805 3—29—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Maria Prudencia Medina, de treinta años de edad, oficios de su sexo, de este domicilio, con cédula de vecindad número 227282, solicitando título de dominio de un solar urbano que posee en el barrio San José Guayabal de esta ciudad que lo adquirió por habérselo comprado a Bruno Clavel y estima en quinientos colones, lindante: al Oriente, con solar de Lucio Mancía, pared de adobes de este colindante, de por medio, (y en parte del solar que se describe); al Norte, casa y solar de Tomás Murillo, pared de por medio en parte del colindante y en parte del predio que se describe; al Poniente, calle pública de por medio y el Huerto

Escolar; y al Sur solares de Magdalena González, Félix, Gerónimo y Ana Leonor Rivera: Hay construida una casa cubierta de tejas y paredes de adobes. Los colindantes Tomás Marillo y Félix Gerónimo son del domicilio de San Juan Opico. Los demás del de esta ciudad.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Entre paréntesis— y en parte del solar que se describe.— No Vale.—Tomás Berdugo, Alcalde Municipal.—Francisco Pineda Avilés, Secretario Municipal.
Nº 6807 3—29—X—51.

Fernando Güeretta Delgado, Alcalde Municipal Acidental y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Francisco Ortiz Alvanés, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón "El Peponance" de esta jurisdicción, que mide y linda: al Poniente, doce metros setenta centímetros, con predio de Juan Zelada; al Norte, treinta y cuatro metros noventa centímetros, con predio de Angela Ramírez; al Oriente, nueve metros, con predio de Victor Martínez; y al Sur, treinta y cuatro metros, noventa centímetros, con predio de Daglio y Compañía, representada por don Pedro Menéndez Castro, calle en medio, el cual hubo por compra venta a Manuela Barrera de Caballero, mayor de edad, de oficios de señora, de este domicilio. Lo posee, unida su posesión a la de su antecesora, desde hace más de treinta años continuos, de modo pacífico, sin interrupción y de buena fé. No es dominante ni sirviente. No está en proindivisión con ninguna persona ni le pesa ningún gravamen. Lo aprecia en trescientos colones y los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal; Atiquizaya, a las ocho horas del día dos de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Fernando Güeretta Delgado, Alcalde Municipal.— José Sixto Granados, Secretario Municipal.
Nº 6857 3—30—X—51.

Gilberto Aguilar Ruiz, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ayer se presentó por escrito a esta Oficina don Jeremías de Jesús Rodríguez, mayor de edad, sastre, de este domicilio, solicitando título de dominio de una casa y solar urbanos situados en el barrio "Calvario", siendo la casa paredes de adobe, techo de tejas, de cinco metros cuarentitrés centímetros de largo por cuatro metros cuarenta y tres centímetros de ancho. El solar, incluyendo el espacio ocupado por la casa, mide y linda: Oriente, solar y casa del doctor Santiago Letona Hernández, mediando línea de brotones, mide treinta y ocho metros veinte y tres centímetros; Norte, solar de Eugenia Blanco viuda de Hernández, mediando la 2ª Calle Poniente, mide siete metros cincuenta y un centímetros; Poniente, casa y solar de María Blanco de Echeverría, separados por línea de brotones, mide treinta y seis metros setenta y tres centímetros y Sur, solar de Mercedes Henríquez, mediando cerca de alambrado de la colitadante, mide seis metros noventa centímetros. Los hubo por compra a María Rosa Portillo, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, estimándolos en un mil colones. El predio es dominante y no sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio menos el doctor Letona Hernández que es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público, para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, treintuno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Sobre raspado— cinco— cuarentitrés— siete— Vale.— Gil Aguilar Ruiz, Alcalde.— Gustavo Adolfo Vaquerano, Secretario Municipal.
Nº 6896 3—1º—XI—51

SUBASTA

José Alberto Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que con autorización del Poder Ejecutivo en Acuerdo Nº 1720 del veinte de Agosto de este año, modificado éste por Acuerdo Nº 2077 del once de octubre en curso por el mismo Poder Ejecutivo; en observancia al Decreto Legislativo Nº 25 de diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, se procederá a la subasta y remate de la Cancha de Gallos que se establecerá en esta ciudad, sobre la base de cinco mil colones, por el término de dos años que se contará desde el primero del mes siguiente en que se efectúe el remate, señalándose para la respectiva subasta, las diez horas, del veintitrés del corriente mes, en esta Alcaldía y previa publicación de los avisos ordenados por el Decreto referido. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las once horas del diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— José Alberto Escobar, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.— Francisco Rivera, Secretario Municipal.

Of. 3 v. a. Nº 846 2—22—X—51.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, abogado, de este domicilio, como apoderado de Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos "LIFE", del domicilio de Quito, República del Ecuador, Compañía manufacturera de productos químicos, medicinales y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad ecuatoriana:

ASPASMOL

Consiste la marca en la palabra "ASPASMOL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se ostimen convenientes, para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos; especiales o no; drogas, productos veterinarios y desinfectantes, y especialmente inyecciones, pastillas y supositorios, antiespasmódicos y analgésicos, Clase 125ª Dichos productos son elaborados en la ciudad de Quito, República del Ecuador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuentuno.— P. A. Delgado B.— M. E. Cromeyer, Srio.

Nº 6852 3—30—X—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, abogado, de este domicilio, como apoderado de Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos "LIFE", del domicilio de Quito, República del Ecuador, Compañía manufacturera de productos químicos, medicinales y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad,

la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad ecuatoriana:

MICROFAGOL

Consiste la marca en la palabra "MICROFAGOL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios y desinfectantes, y especialmente ampollas bebibles para las infecciones intestinales, Clase 125ª. Dichos productos son elaborados en la ciudad de Quito, República del Ecuador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuentiuno. — P. A. Delgado B.— M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 6853 3—30—X—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, abogado, de este domicilio, como apoderado de Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos "LIFE", del domicilio de Quito, República del Ecuador, Compañía manufacturera de productos químicos, medicinales y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad ecuatoriana:

FOSILMA

Consiste la marca en la palabra "FOSILMA", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios y desinfectantes, y especialmente Pastillas y granulado antiácido, Clase 125ª. Dichos productos son elaborados en la ciudad de Quito, República del Ecuador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuentiuno. — P. A. Delgado B.— M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 6854 3—30—X—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de American Cyanamid Company, domiciliados en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, una Compañía organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Maine, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana;

GEVRAL

Consiste la marca en la palabra "GEVRAL", en cualquier tipo o estilo, y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, llos, envoltorios etc. La referida pala-

bra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Vitaminas y preparaciones vitamínicas; preparaciones medicinales y farmacéuticos, Clase 125ª. La fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "GEVRAL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuentiuno. — P. A. Delgado B.— M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 6855 3—30—X—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, abogado, de este domicilio, como apoderado de Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos "LIFE", del domicilio de Quito, República del Ecuador, Compañía manufacturera de productos químicos, medicinales y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad Ecuatoriana:

VISANOL

Consiste la marca en la Palabra "VISANOL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos especiales o no; drogas, productos veterinarios y desinfectantes, especialmente pomada cicatrizante, Clase 125ª. Dichos productos son elaborados en la ciudad de Quito, República del Ecuador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — P. A. Delgado B.— M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 6899 3—1º—XI—51

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, abogado, de este domicilio, como apoderado de Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos "LIFE", del domicilio de Quito, República del Ecuador, Compañía manufacturera de productos químicos, medicinales y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Ecuatoriana:

ALIVAL

Consiste la marca en la palabra "ALIVAL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas productos veterinarios y desinfectantes y especialmente Jarabe sedante nervioso, Clase 125ª. Dichos productos son elaborados en la ciudad de Quito, República del

Ecuador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—P. A. Delgado B.—M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 6900 3—1º—XI—51

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, abogado, de este domicilio, como apoderado de Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos "LIFE", del domicilio de Quito, República del Ecuador, Compañía manufacturera de productos químicos medicinales y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Ecuatoriana:

CORAZIN

Consiste la marca en la palabra "CORAZIN", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios y desinfectantes, especialmente inyecciones y gotas estimulantes de la circulación y la respiración, Clase 125ª. Dichos productos son elaborados en la ciudad de Quito, República del Ecuador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—P. A. Delgado B.—M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 6901 3—1º—XI—51

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, abogado, de este domicilio, como apoderado de Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos "LIFE", del domicilio de Quito, República del Ecuador, Compañía manufacturera de productos químicos, medicinales y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Ecuatoriana:

RINOIL

Consiste la marca en la palabra "RINOIL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios y desinfectantes, especialmente una vacuna nasal en forma de crema, Clase 125ª. Dichos productos son elaborados en la ciudad de Quito, República del Ecuador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Pedro Abelardo Delgado B.—M. E. Cromeyer, Srío

Nº 6902 3—1º—XI—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, abogado, de este

domicilio, como apoderado de Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos "LIFE", del domicilio de Quito, República del Ecuador, Compañía manufacturera de productos químicos, medicinales y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Ecuatoriana:

OFTOL

Consiste la marca en la palabra "OFTOL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios y desinfectantes, y especialmente Colirio, Clase 125ª. Dichos productos son elaborados en la ciudad de Quito, República del Ecuador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Pedro Abelardo Delgado B.—M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 6903 3—1º—XI—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, abogado, de este domicilio, como apoderado de Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos "LIFE", del domicilio de Quito, República del Ecuador, Compañía manufacturera de productos químicos, medicinales y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Ecuatoriana:

NEUROTON

Consiste la marca en la palabra "NEUROTON", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios y desinfectantes, especialmente inyecciones y pastillas neurotónicas, Clase 125ª. Dichos productos son elaborados en la ciudad de Quito, República del Ecuador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Pedro Abelardo Delgado B.—M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 6904 3—1º—XI—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, abogado, de este domicilio, como apoderado de Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos "LIFE", del domicilio de Quito, República del Ecuador, Compañía manufacturera de productos químicos, medicinales y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Ecuatoriana:

BULGOLAC

Consiste la marca en la palabra "BULGOLAC", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujo

jos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no: drogas, productos veterinarios y desinfectantes, y especialmente Ampollas bebibles y pastillas para las alteraciones digestivas, Clase 125ª. Dichos productos son elaborados en la ciudad de Quito, República del Ecuador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — P. A. Delgado B. — M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 6905 3—1º—XI—51

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, abogado, de este domicilio, como apoderado de Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos "LIFE", del domicilio de Quito, República del Ecuador, Compañía manufacturera de productos químicos, medicinales y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Ecuatoriana:

ATUSSIN ALBERT

Consiste la marca en la palabra "ATUSSIN ALBERT", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios y desinfectantes, y especialmente Jarabe sedante para la tos, Clase 125ª. Dichos productos son elaborados en la ciudad de Quito, República del Ecuador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — P. A. Delgado B. — M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 6906 3—1º—XI—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, abogado, de este domicilio, como apoderado de Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos "LIFE", del domicilio de Quito, República del Ecuador, Compañía manufacturera de productos químicos, medicinales y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Ecuatoriana:

ARSONA

Consiste la marca en la palabra "ARSONA", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no: drogas, productos veterinarios y desinfectantes; y especialmente Tablevags (pastillas) antitricomoníasicas, Clase 125ª. Dichos productos son elaborados en la ciudad de Quito, República del Ecuador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — P. A. Delgado B. — M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 6907 1—1º—XI—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería;

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, abogado, de este domicilio, como apoderado de Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos "LIFE", del domicilio de Quito, República del Ecuador, Compañía manufacturera de productos químicos, medicinales y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Ecuatoriana:

REJUVEN

Consiste la marca en la palabra "REJUVEN", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no: drogas, productos veterinarios y desinfectantes, y especialmente Pastillas estimulantes, Clase 125ª. Dichos productos son elaborados en la ciudad de Quito, República del Ecuador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — P. A. Delgado B. — M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 6908 3—1º—XI—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, abogado, de este domicilio, como apoderado de Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos "LIFE", del domicilio de Quito, República del Ecuador, Compañía manufacturera de productos químicos, medicinales y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Ecuatoriana:

PANCRASIL

Consiste la marca en la palabra "PANCRASIL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no: drogas, productos veterinarios y desinfectantes; y especialmente pastillas eupépticas y digestivas, Clase 125ª. Dichos productos son elaborados en la ciudad de Quito, República del Ecuador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — P. A. Delgado B. — M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 6909 3—1º—XI—51.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS

TITULOS SUPLETORIOS

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Salvador Guerra Hércules, apoderado de Leocadio Privado, quien es mayor de edad, jornale-

ro, del domicilio del cantón El Niño, manifestando que se encuentra en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de una porción de terreno rústico, de dos manzanas y media de capacidad, o sean una hectárea setentecincó áreas, situada en el cantón El Niño de esta jurisdicción, que formó parte de la hacienda "Santa Lucía"; y que linda: al Oriente, camino real de por medio, con terreno de Rafael Soto, del domicilio de Chilanguera; al Norte, línea férrea de por medio, con terreno de Ricardo Vela, del domicilio de esta ciudad; al Poniente, con terreno de Concepción Garay, también de este domicilio, y al Sur, con terreno de Isaura Mata, con domicilio del cantón El Progreso de esta jurisdicción. El terreno está cerrado por sus cuatro rumbos, con cercos de propiedad del terreno, en el que hay construida una casa rancho de horcones y de tejas, paredes de taza-cual. Que la posesión en dicho inmueble, la ha ejercido por más de diez años consecutivos, habiéndolo adquirido por compra que hizo a la señora Idefonsa Majano viuda de Arieta quien fué mayor de edad, de oficios de su sexo de este domicilio, que el inmueble relacionado, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, ni hay derechos de ajena pertenencia, que por no tener inscrito a su favor el expresado señor Privado, ningún documento que pueda servirle para acreditar su dominio en el inmueble relacionado, solicita que previas las formalidades de ley, se le extienda título supletorio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las diez horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cincuentuno. —Entre líneas— que formó parte de la hacienda "Santa Lucía"—Vale.—Eduardo Aguirre. — D. Arévalo López, Secretario.

Nº 6765 3—26—X—51.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado, por sí, el señor Juan Elías Barahona, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con residencia en el cantón Hacienda Grande de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón Hacienda Grande de esta jurisdicción, de la capacidad de una manzana o sean setenta áreas, lindante: al Sur, con terreno de don Francisco Alvergue, cerco de alambre de por medio de propiedad del titular; al Norte, con terreno de Francisco Alvergue, cerco de alambre de por medio del mismo señor Alvergue; al Oriente, con terreno del mismo señor Alvergue, cerco de alambre de propiedad del colindante de por medio; y al Poniente, con terreno de Evangelio Alemán, cerco de alambre y piña de propiedad del titular. En este terreno hay construidas dos casas, paredes de adobe, con sus correspondientes cocinas. Que dicho terreno lo adquirió el titular por compra a los señores Evangelio Alemán, mayor de edad, jornalero, vecino de Hacienda Grande de esta jurisdicción, y a Teresa Menjivar, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina del cantón La Shila, jurisdicción de Suchitoto, quienes poseyeron dicho inmueble por más de diez años, de manera quieta e ininterrumpida, cuya posesión agregada a la del titular que comenzó desde el año de mil novecientos cuarenta y cinco, no hay poseedores proindivisos. Los colindantes son los señores don Evangelio Alemán y don Francisco Alvergue, el primero vecino del cantón Hacienda Grande de esta jurisdicción y el segundo vecino de esta misma ciudad. Que por carecer de título de dominio inscrito, pide se siga la presente información. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chaltenango, a las diez horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. —Enmendado: Saber— terreno—Vale. —Testado: —No Vale.— Martín Elías, Juez de 1ª Inst. Acctl.— Alonso Hernández Rivera, Secretario Interino.

Nº 6818 3—29—X—51.

Ricardo Merazo Peralta, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado por escrito el doctor Nicolás Tamayo, mayor de edad, abogado de este domicilio en concepto de Apoderado General Judicial del señor don Pedro Cartagena, de setenta y cinco años de edad, jornalero del domicilio del pueblo de Las Vueltas de este Departamento, manifestando que su mandante, señor Cartagena, está en quieta, pacífica y no interrumpida posesión, por más de diez años de un terreno de naturaleza rústica árido e inculto, situado en el punto denominado Plan del Barro, jurisdicción del pueblo de Las Vueltas de este distrito y departamento, como de siete manzanas de capacidad o sean cuatro hectáreas, noventa áreas, lindante: al Norte, con terreno de Lisandro Cartagena, Dolores Cartagena y Andrés Cartagena; al Sur, con terreno de Juan Felipe Rivera; al Oriente, con terreno de Angelina Menjivar, Juan Felipe Rivera, Carmen de Rivera, Juan Antonio Alvarenga, María Rivera y Ventura Rivera, y al Poniente, con terreno de Gustavo Rivera; que dicho terreno lo adquirió su mandante, por compra que hizo al señor Paulino Cartagena, ya difunto, quien fué mayor de edad, jornalero del domicilio de Las Vueltas, habiéndosele extraviado la correspondiente escritura que no era inscribible en el Registro de la Propiedad por falta de antecedente inscrito; que no hay otros poseedores proindivisos del mencionado terreno; que como el señor Cartagena carece de título inscrito del dicho terreno, a nombre de él, pide el señor doctor don Nicolás Tamayo, en el carácter antes dicho, título supletorio del terreno citado.

Todos los colindantes son del domicilio de la población de Las Vueltas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chaltenango, a las diez horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. —Enmendado —a —Vale. — Ricardo Merazo Peralta, Juez de Primera Instancia.— Alonso Hernández Rivera, Secretario.

Nº 6832 3—30—X—51.

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que a este Juzgado se ha presentado Candelario Merino, de cincuenta y nueve años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio de Concepción de esta ciudad, de la extensión de noventa y tres áreas y un tercio de área, lindante: al Norte, terreno de Pola Cornejo, Carmen Castro, Simona Almendares y Alberto Mejía; al Oriente, terreno de Manuela Merino; al Sur, terreno de Benvenuto Cornejo; y al Poniente, con terrenos de Pola Cornejo y María Castro, dicho inmueble está cercado con cercos de alambre, piña, y inaderados de tihuilote y brotoneados, todos de propiedad del terreno descrito, menos por el rumbo Sur, que son del colindante. Hubo dicho inmueble desde el año de mil novecientos treinta y cinco, por compra que de él hizo a Celestino Merino, residente en el mismo barrio de Concepción de esta ciudad, poseyéndolo desde aquella fecha, de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin proindivisión con persona alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Fabio Molina Escolán.— Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 6844 3—30—X—51.

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que a este Juzgado se ha presentado Benvenuto Cornejo, de cuarenta y dos años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, compuesto de cuarenta y seis áreas dos tercios de área, más o menos, si-

tuado en los suburbios del barrio de Concepción de esta ciudad, lindante: al Norte, terreno de Candelario Merino, brotones de jiote y tihuilote, propios, de por medio; al Oriente, con terrenos de Manuela Merino y Virgilio Cornejo; al Sur, con terrenos de Antonio Díaz; y al Poniente, con terreno de María Castro. Lo hubo en el año de mil novecientos treinta y nueve, por compra que de él hizo a Candelario Merino, fecha desde la cual lo posee de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin proindivisión con persona alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Fabio Molina Escolán.— Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 6845 3—30—X—51.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, se tuvo por aceptada la herencia intestada de Santos Argueta, fallecida en enero de mil novecientos cuarenta y seis, en la población de Delicias de Concepción, su último domicilio, de parte de Guillermo Majano, como cesionario del derecho que le corresponde al alienado Gabriel Majano, en concepto de hijo legítimo de la causante, y representado legalmente por su curador Andrés Majano. Se nombró al aceptante administrador y representante interino de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —u—vale.— José Antonio Tigerino, Juez 2º de 1ª Instancia. — Inés I. González, Secretario.

Nº 6760 3—26—X—51.

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha quince de marzo último, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Pedro Gómez, fallecido a las dieciséis horas del día uno de octubre de mil novecientos treinta y dos, en el cantón Tigeretas, jurisdicción de Torola, su último domicilio, de parte de Juan Gregorio Gómez, por sí y como cesionario de María Cripina o María Cripiniana Gómez, ambos hijos legítimos del causante. Se nombró al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a doce de abril de mil novecientos cincuenta y uno.— José Antonio Tigerino, Juez 2º de 1ª Instancia.— Inés I. González, Srío.

Nº 6761 3—26—X—51.

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia del Distrito de Jucupapa,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las ocho horas del trece de septiembre corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Vicente Vigil, fallecido a las diecisiete horas ocho minutos del seis de mayo último en el barrio de la Cruz de Jucupapa, de parte de Heriberta Díaz viuda de Vigil, Raúl Boanerges, José Amadeo, Blanca Marina, María Griselda y Berta Isolina Vigil, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del fallecido y se ha conferido a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los

curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Jucupapa: Pueblo El Triunfo, a las diez horas del diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Manuel Arrieta Gallegos, Juez de 1ª Instancia. — Leonidas Sergio Jiménez, Secretario.

Nº 6762 3—26—X—51.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del doce de septiembre corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Blas Candelario Conde, conocido por Candelario Conde, fallecido el diez de diciembre de mil novecientos cinco, en esta ciudad, su último domicilio, de parte de Carlos Conde, como hijo legítimo del causante, a quien se le confirió interinamente, la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del diez y siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Alberto Herrera.— J. Franco. Escobar, Srío.

Nº 6766 3—26—X—51.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las nueve horas y cuarto del veintidós de agosto corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Francisca Marroquín viuda de Conde, fallecida el veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve en el barrio "El Angel" de esta ciudad, su último domicilio de parte del señor Carlos Corde, en el doble carácter de hijo legítimo de la causante, y como cesionario de los derechos herenciales que en dicha sucesión les correspondían a los señores Norberto, José Felipe, Francisco Reyes, los tres de apellido González y señorita Elena González Marroquín, todos estos como hijos ilegítimos de la mencionada causante; y se ha conferido al aceptante, interinamente, la administración y representación de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.— J. Alberto Herrera.— J. Franco. Escobar, Srío.

Nº 6767 3—26—X—51.

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Cita a los que se crean con derecho a la herencia de María de los Angeles Bonilla conocida por solo Angcia Bonilla, fallecida en la villa de Chapeitique de esta jurisdicción a las dieciséis y media horas del veintinueve de diciembre de mil novecientos veintidós, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto, y hace saber: que por resolución de fecha veintiséis de los corrientes han sido nombrados interinamente Manuel de Jesús López o Manuel López y Agustín de Jesús Canales, el primero en concepto de cesionario de los derechos herenciales que en la mortal indicada correspondían a Juan Francisco Canales, hijo legítimo del causante y el segundo por derecho propio, también hijo legítimo del de cujus, administradores y representantes de la sucesión, de parte de quienes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato de dicha difunta.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas y cuarenta minutos del treinta de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— Eduardo Aguirre.— D. Arévalo López, Secretario.

Nº 6768 3—26—X—51.

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de esta ciudad,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las doce horas del día treinta de julio de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Cruz Gutiérrez, fallecido a las tres de la tarde del día veintitrés de julio del año de mil novecientos cuarenta en el cantón Gualindo de la jurisdicción de Lolotiquillo, de parte de Meleco Umaña como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Ramona Gutiérrez hija legítima del causante. Confiérsese al aceptante la administración y representación interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores yacente.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado Primero de Primera Instancia de la ciudad de San Francisco Gotera, a las once horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Testado —s— No vale. Entre líneas —i— Vale.— Santos Pastor Rivera, Juez 1º de 1ª Instancia.— Carlos Lucas Villalobos, Secretario.

Nº 6770 3—26—X—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por sentencia ejecutoriada, pronunciada por este Tribunal a las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Carlos Rodríguez, la herencia intestada que al morir dejó su padre natural don Atanasio Rodríguez, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día dieciocho de julio del corriente año; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — José Santos Morales. — A. J. Castillo, Srio.

Nº 6785 3—26—X—51

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las once horas del día veinte de septiembre anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las diecinueve horas treinta minutos del día veintiuno de junio del año en curso, en el barrio El Calvario, de la población de California, su último domicilio, dejó la señora Angela Lazo, de parte del señor Alvaro González, como hijo ilegítimo de la causante; y además como cesionario del derecho hereditario que en la misma sucesión correspondía a José Cupertino Parada, como hijo legítimo de la misma causante; y se le ha conferido al aceptante en el carácter dicho, la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santiago de María, a las once horas del día quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Félix María Baires, Juez de 1ª Instancia. — José Flores Moraga, Secretario.

Nº 6788 3—26—X—51.

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas y diez minutos del día dos del presente mes, se ha tenido por aceptada de parte de don Basilio Medina González con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó su padre legítimo Sebastián Medina, fallecido el once de julio de mil novecientos

treintisiete en el Cantón " El Coco " de esta jurisdicción, su último domicilio.

Se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del día quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — consiguientes — Vale.— Jorge Santos Zavaleta, Juez de 1ª Instancia. — José D. Guevara C., Secretario.—

Nº 6791 3—26—X—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado proveída a las diez horas del día diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Clemencia Gómez, fallecida a las diez horas del día veintisiete de diciembre de mil novecientos diecisiete, en la población de Ojos de Agua, de este Distrito Judicial, por parte de Raimundo Aguilar, conocido por Belisario Aguilar, como hijo legítimo de la causante y se nombra al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Testado: o— No Vale.— Ricardo Merazo Peralta, Juez de Primera Instancia.— Aluso Hernández Rivera, Srio.

Nº 6831 3—30—X—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas y cuarto del seis de octubre corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de doña María Teresa Emilia Schlesinger viuda de Tirello, conocida socialmente por Emilia Schlesinger viuda de Tirello, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día veintiocho de julio próximo pasado, dejó el señor Arduino Tirello, conocido por Arduino Luis Tirello, en concepto la aceptante de cónyuge sobreviviente del causante y de cesionaria de los derechos que en la presente sucesión correspondían a Mario Humberto Andrés, Atilio Alfredo Miguel y Eduardo Alfredo Secondo, todos de apellido Tirello, en su orden conocidos sólo por Mario, Atilio y Eduardo Tirello, hijos legítimos del causante; confiéndoselo a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del once de octubre de mil novecientos cincuentiuno. — Roberto Emilio Cuéllar Milla. — M. R. Rodríguez, Srio.

Nº 6833 3—30—X—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto de fecha diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó doña María Arriola de Basi, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día diecisiete de septiembre de este año, de parte de doña Mercedes de los Angeles Arriola de Lindo y Sara Fidelina Arriola, a quienes se les ha conferido interinamente, la administración y representa-

ción de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— José Santos Morales. — M. A. Góchez Castro, Srío. Into.

Nº 6835 3—30—X—51.

Moisés Castro y Morales, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha seis de los corrientes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Nicolás Rivas quien falleció el día nueve de septiembre próximo pasado en el cantón "El Carmen" de la jurisdicción de San Pedro Perulapán de este distrito, su último domicilio de parte de la señora Ascensión Hurtado conocida también por Asunción Hurtado en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; confiriéndosele a la aceptante en el carácter indicado la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado —los —Vale.— Moisés Castro y Morales, Juez 1º de 1ª Instancia. — Emilio Abrego González, Secretario.

Nº 6859 3—30—X—51.

Julio Díaz Sol, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito;

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha veintisiete del corriente mes y en virtud de haber transcurrido el término legal, sin que se haya aceptado la herencia, del señor Rafael Díaz Bazán, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día once de los corrientes, se ha declarado yacente la herencia que ha dejado y se ha nombrado curador de dicha herencia al bachiller Rafael David Arévalo, vecino de San Salvador y quien representará dicha sucesión, con las formalidades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque a las doce horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —se —Vale. —Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia. —Alejandro Juárez Díaz, Secretario.

Nº 6872 3—31—X—51.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, de este Distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas del día veintisiete de los corrientes, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor José Antonio Tablas Turcios, en la ciudad de Mejicanos, su último domicilio, el día veintisiete de junio del corriente año, de parte de doña María Teresa Maldonado conocida también por María Teresa Maldonado viuda de Tablas, en concepto de única y universal heredera instituida en el testamento abierto otorgado en esta ciudad a las quince horas del día treinta de abril del corriente año, ante el notario Belarmino Rodríguez Portillo, por el expresado causante; habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. —Juan Manuel Mancía. —J. Roberto Campos, Srío.

Nº 6879 3—31—X—51.

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de la señora Matilde Oliva, fallecida el dos de abril de mil novecientos cuarenta y tres, en el cantón "El Salitre", de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de Demetrio de Jesús y Samuel Oliva, como hermanos legítimos de la causante y de María Pérez Fabián, como cesionaria del derecho hereditario que en la misma sucesión correspondía a Antonio María Oliva, como hermano legítimo de la referida causante; habiéndose nombrado a los aceptantes en el carácter indicado, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia. — José Antonio Fuentes Cortez, Secretario.

Nº 6882 3—31—X—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del veintiséis del corriente mes, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Felipa Elisa o simplemente Felipa Mena, fallecida el diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco en la población de Cuscatancingo, habiendo sido su último domicilio el pueblo de El Paraíso, de esta jurisdicción, de parte de su madre legítima señora Angela Villanueva viuda de Mena; se ha conferido a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez y media horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Fernando Castillo.—J. Ant. Fuentes C., Srío.

Nº 6883 3—31—X—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto de fecha veinticuatro del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir el señor Liberato Galindo, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día cinco de septiembre de este año, de parte de su hija legítima Emérita Galindo de Lima, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— J. S. Morales.— M. A. Góchez Castro, Srío. Into.

Nº 6884 3—31—X—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que, por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y quince minutos del día veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el doctor Joaquín Guillén Rivas, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día once de septiembre próximo pasado, de parte de doña María Alvarez viuda de Guillén Rivas; doña María Marta Guillén Alvarez; y doña Julia Albertina Guillén Alvarez de Echeverría, conocida socialmente sólo por Julia Guillén de Echeverría; doctor José Guillermo Joaquín Guillén Alvarez, conocido solamente por Guillermo Guillén Alvarez; don Alvaro Rafael Francisco Guillén Alvarez, cono-

cido solamente por Alvaro Guillén Alvarez; y don Rafael Guillén Alvarez; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado— quince —fallecido— Francisco— Vale.— J. S. Morales.— M. A. Góchez Castro, Srío.

Nº 6891 3—31—X—51

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y quince minutos del día diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Arturo Carrillo, fallecido en el barrio de San Sebastián de villa Delgado, su último domicilio, el trece de septiembre próximo pasado, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Antonia Oliva viuda de Carrillo y de sus menores hijos legítimos Mauricio y Teresa de Jesús, ambos de apellido Carrillo y representados por dicha señora, como madre legítima de ellos; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— J. S. Morales.— M. A. Góchez Castro, Srío.

Nº 6892 3—31—X—51

SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE CURADOR ESPECIAL

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que a este Juzgado se ha presentado el Dr. Francisco Vega Gómez, abogado de este domicilio, como apoderado de doña Julia Victoria Funes, mayor de edad, oficios domésticos, de este vecindario, manifestando: que su poderdante, por legado que le hizo su padre Dr. Francisco Funes Pineda, es dueña de un inmueble situado en el centro de esta ciudad, antes barrio de San José, según inscripción número doscientos nueve del Libro doscientos noventa del Registro de la Propiedad de este departamento; predio que se encuentra afecto con cinco gravámenes hipotecarios constituidos por el primitivo dueño Dr. Rosalío Acosta Carrillo, a favor de doña Rogelia Jáuregui viuda de Valdez; que al ser adquirido por el Dr. Funes Pineda canceló los mencionados gravámenes, pero sin otorgarse las actas correspondientes. Que como para obtener la cancelación de las obligaciones de referencia y las inscripciones hipotecarias respectivas, tiene que ser demandada la señora de Valdez, quien se encuentra ausente del país, sin saberse si ha dejado procurador u otro representante legal, pide se le nombre un curador especial que la represente en el juicio. Por lo expuesto, si dicha señora tiene persona que la represente legalmente, se le previene comparezca a esta oficina, dentro de los quince subsiguientes a la tercera publicación de este aviso, en las diligencias que lo motivan, con la documentación necesaria.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las ocho horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— José Santos Morales. — A. J. Castillo, Srío.

Nº 6913 3—1º—XI—51.

MEDIADOR ASALARIADO

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del departamento de Sonsonate:

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas quince minutos del veinticuatro de octubre corriente y previa la aprobación de la fianza de ley por dos mil colones, se ha concedido licencia a don Carlos Ricardo Herrera conocido por Ricardo Castillo Herrera, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, para que de conformidad a lo prescrito por el Decreto Legislativo Nº 60 de fecha 8 de mayo de 1930, publicado en el Diario Oficial Nº 111 del 19 de aquel mismo mes y año, pueda ejercer el oficio de "mediador asalariado" entre personas no comerciantes, para facilitarles la conclusión de sus actos o contratos; y estando en todo, sujeto en sus actuaciones como tal mediador asalariado a las reglas del Código Civil. Ha rendido la fianza de ley a favor del señor Castillo Herrera, doña Marta Herrera Castillo de Arévalo Saravia, mayor de edad, de oficios de señora y de este domicilio.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas diez minutos del veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado —comerciantes— de —Vale.— José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srío.

Nº 6758 3—26—X—51.

SUBASTAS PUBLICAS

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el Dr. Julio Faustino Fernández y seguida por el Dr. Victor Manuel Marticorena como apoderado de la señora Angela Iraheta viuda de Samayoa contra don José Enemesio Marengo, se venderá en pública subasta en este Juzgado un lote de terreno urbano y casa que contiene marcado con el número cuatro, situado en Villa Delgado en la parte que fué pueblo de San Sebastián, que mide y linda: al Norte en nueve metros, terreno de Justo Pérez; al Oriente en dieciocho metros con lote de José Enemesio Marengo, de donde es parte el que se describe; al Sur, en ocho metros también con resto del terreno del señor José Enemesio Marengo, de donde es parte el que se describe o sea la servidumbre que se mencionará después; y al Poniente en quince metros, también con lote de don José Enemesio Marengo, de donde es parte el que se describe. El lote descrito goza de una servidumbre de tránsito que ha sido abierta en terreno del ejecutado señor José Enemesio Marengo; servidumbre para el servicio de todos los lotes y tiene en la punta del Poniente dos metros quinientos ocho milímetros y en la punta del Oriente, cuatro metros dieciocho centímetros, con el largo necesario para salir a la calle que pasa en el rumbo Oriente del inmueble general del cual es parte el lote en referencia, e inserto tal inmueble general a favor de don José Enemesio Marengo con el número ciento setenta del Libro trescientos quince de la Propiedad de este departamento y el cual mide y linda: al Oriente, en cuatro metros dieciocho centímetros con terreno de Paz Martínez, calle de por medio; al Norte, en línea quebrada de tres tiros, el primero de Oriente a Poniente de dieciséis metros, el segundo de Sur a Norte, en veinticuatro metros y el tercero vuelve de Oriente a Poniente en cuarenta y cinco metros doscientos ochenta y ocho milímetros, con terreno de Justo Pérez y de Guillermo López; al Poniente, en ocho metros con terreno de Justo Pérez; y al Sur, en línea recta de sesenta y seis

metros setenta y cinco centímetros con la porción que le quedó a don Sebastián Urías Maldonado.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — terreno — don — Vale. — J. S. Morales. — A. J. Castillo, Srío.

Nº 6801 3—26—X—51.

Francisco Antonio García, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señora Ana Joaquina Solito, contra el señor Manuel Solís o Martínez, reclamándole cantidad de colones, se venderá por este Juzgado, en pública subasta el derecho proindiviso, equivalente a la mitad de un predio urbano situado en el barrio "El Angel" de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veinte metros, con solar de Rosalía Blanco, cerca de ésta en medio; al Sur, ocho metros cincuenta centímetros, con el de Felipe Herrera, cerco propio del colindante en medio; al Poniente, diecisiete metros cincuenta centímetros con solar de Rosalía Solís, cerca de ésta en medio; y al Norte, ocho metros ochenta centímetros, calle en medio, con casa de Esteban de Jesús Linares y Silveria Martínez. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Paz: Atiquizaya, a las quince horas del veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. Francisco Antonio García, — Ricardo Méndez, Srío.

Nº 6804 3—29—X—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el Br. Juan Pérez Manzano contra el señor Vidal Figueroa, se venderá en este Tribunal en pública subasta, los siguientes muebles: un radio marca General Electric, usado, número 307638; un juego de muebles de sala, compuesto de seis piezas, un sofá, dos sillones, dos mecedoras y una mesa de centro, color café, asiento de tapiz y patas laterales de mimbre blanco; un cepillo eléctrico con motor, marca "Leland"; un espejo con marco dorado de unos cuarenta y cinco centímetros por lado; y una cocina de gas, de tres hornillos, todos usados. Se valúan dichos muebles en la suma de trescientos cincuenta colones, y las dos terceras partes de este valúo, servirán de base para el remate, o sean doscientos treintitrés colones, treintitrés centavos.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — General — Vale. — R. E. Cuéllar M. — M. R. Rodríguez, Srío.

Nº 6837 3—30—X—51.

Cayetano Salegio, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Br. Francisco Holtenio Díaz, contra el Br. Carlos Armando Dominguez, como curador de la herencia yacente de David Guevara Echegoyén, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un derecho indiviso, equivalente a setenta áreas sobre un terreno rústico de ciento cuarenta áreas de superficie, situado en el cantón El Tránsito, jurisdicción de Santa María Ostuma, que linda: al Norte, con terreno de Valeriano Candelario, desde un pito a un izote, línea curva de tempates y madrecaos; al Poniente, haciendo esquina con terreno de Valeriano Candelario y terreno de Ester Echegoyén

de Escobar, línea de izotes de por medio, hasta un tempate que está al Sur; al Sur, terreno de Ester Echegoyén de Escobar, antes de Felicitó Cruz, línea recta de izotes y tempates de por medio; y al Oriente, terreno de José María Mejía o José María Echegoyén, de un izote a un pito, cerco de alambre medianero de límite; este terreno goza de servidumbre de tránsito sobre el resto del terreno del cual se desmembró. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Srío.

Nº 6894 3—1º—XI—51

Cayetano Salegio, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Br. Francisco Holtenio Díaz, como cesionario del general Jesús Somoza, hijo, contra Vicenta Cárcamo de Guevara Echegoyén, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un derecho indiviso, equivalente a setenta áreas, sobre un terreno rústico de ciento cuarenta áreas de superficie, situado en el cantón El Tránsito de la jurisdicción de Santa María Ostuma, que linda: al Norte, terreno de Valeriano Candelario, desde un pito a un izote, línea curva de tempates y madrecaos; al Poniente, haciendo esquina con terreno de Valeriano Candelario y terreno de Ester Echegoyén de Escobar, línea de izotes de por medio, hasta un tempate que está al Sur; al Sur, terreno de Ester Echegoyén de Escobar, antes de Felicitó Cruz, línea recta de izotes y tempates de por medio; y al Oriente, terreno de José María Mejía o José María Echegoyén, desde un izote a un pito, cerco de alambre medianero de límite. Este terreno goza de servidumbre de tránsito sobre el resto del terreno del cual se desmembró. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Srío.

Nº 6895 3—1º—XI—51

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Los infrascritos Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República;

Emplazan: de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del señor Pedro J. Chávez, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros, Síndico y Secretario de la Municipalidad que funcionó en San Jorge, departamento de San Miguel, durante el año mil novecientos cuarenta y cinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de ochenta y cinco colones veinte y cuatro centavos.

Librado en la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Mº Arévalo F., Juez Primero. — Ed. Alvarez Gavidia, Juez Segundo. — Luis Jorge Murcia, Srío. Into.

Of. 8 v. alt. Nº 880 1—31—X—51

FISCALIAS MILITARES

El infrascrito Fiscal Militar del Centro,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Antonio Alas, para que dentro del término de quince días, se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, para manifestar su defensa contra la Causa que se le instruye, por el delito de desertión del Noveno Regimiento de Infantería de planta en la ciudad de Cojutepeque, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

El expresado reo es de la filiación siguiente: hijo legítimo de Ricardo Alas y Antonia Salazar; originario y vecino de San Francisco Lempa, departamento de Chalatenango, diecinueve años de edad, soltero, jornalero, cara aguileña, color triguño, pelo castaño, cejas despobladas, ojos café, orejas y nariz regulares, boca pequeña, labios delgados, barba y bigote salientes, un metro cincuenta y dos centímetros de estatura, sin ninguna señal especial.

Se recuerda a las autoridades Civiles y Militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las ocho horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — José María Velasco, Tte. Crnel., Fiscal Militar del Centro. — José Oscar Portillo, Srío.

Of. 1 v. Nº 872—31—X—51.

El infrascrito Fiscal Militar del Centro,

Cita y emplaza a los reos ausentes soldados Ricardo Antonio Girón y Alberto Tenas, el primero de veintiséis años de edad, hijo ilegítimo de María Girón, y de Isaias Martínez, soltero, jornalero, cara ovalada, color moreno, pelo negro, ojos café, nariz achatada, barba y bigote salientes, un metro sesenta y dos centímetros de estatura, originario de la ciudad de Santa Ana, con residencia en el barrio Santa Lucía; el segundo es originario de Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana, y vecino de Cuscatancingo de este departamento, con residencia en el barrio La Esperanza, hijo ilegítimo de Leonor Tenas y Balbino Ordóñez, soltero, jornalero, cara ovalada, nariz regular, barba y bigote salientes, un metro sesentiocho centímetros de estatura, tiene pequeño el ojo izquierdo, con una cicatriz en el antebrazo izquierdo; para que dentro del término de quince días, se presenten a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta capital, para presentar su defensa contra la Causa que se les instruye, ambos por el delito de desertión del Segundo Regimiento de Infantería, anexo a la Fuerza Aérea Salvadoreña en la Villa de Ilopango; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Se recuerda a las autoridades de la República, Civiles y Militares, la obligación que tienen de capturar a los referidos Soldados desertores, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en la Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — nariz — regular — Vale. — José María Velasco, Tte. Crnel., Fiscal Militar del Centro. — José Oscar Portillo, Srío.

Of. 1 v. Nº 873—31—X—51.

El infrascrito Fiscal Militar del Centro:

Cita y emplaza al reo ausente Soldado Jesús Portillo Maravilla, hijo legítimo de Secundino Portillo y Eleuteria Maravilla, originario de la ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel y vecino de la ciudad de La Unión, con residencia en el barrio "Honduras", un metro sesentisiete centímetros de estatura, soltero, jornalero, dieciocho años de edad, cara redonda, pelo negro, ojos café, nariz recta, barba y bigote salientes, color moreno claro,

sin señales especiales; para que dentro del término de quince días, se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, para exponer su defensa contra la criminal que se le instruye, por delito de desertión del Segundo Regimiento de Infantería, anexo a la Fuerza Aérea Salvadoreña; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto Civiles como Militares, la obligación que tienen de capturar al referido desertor, y los particulares, la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las doce horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — José María Velasco, Tte. Crnel., Fiscal Militar del Centro. — José Oscar Portillo, Srío.

Of. 1 v. Nº 874—31—X—51.

El infrascrito Fiscal Militar del Centro:

Cita y emplaza al reo ausente soldado Antonio Rivera Reyes, hijo ilegítimo de Jesús Rivera y Pablo Reyes, originario y vecino de Pasaquina, departamento de La Unión, con residencia en el barrio El Calvario, un metro sesenticinco centímetros de estatura, soltero, jornalero, dieciocho años de edad, color moreno, cara ovalada, pelo negro, ojos café oscuros, nariz recta, barba y bigote salientes con una cicatriz en el lado izquierdo de la frente; para que dentro del término de quince días, se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, para exponer su defensa contra la Criminal que se le sigue por el delito de desertión del Segundo Regimiento de Infantería, anexo a la Fuerza Aérea Salvadoreña en la Villa de Ilopango; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades Civiles y Militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho desertor, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — José María Velasco, Tte. Crnel., Fiscal Militar del Centro. — José Oscar Portillo, Srío.

Of. 1 v. Nº 875—31—X—51.

El infrascrito Fiscal Militar del Centro:

Cita y emplaza a los reos ausentes Soldados José del Carmen Vilanova y Erlindo Ventura Rubio, el primero es hijo legítimo de Carlos Vilanova y Julia Castillo, originario y vecino del barrio El Calvario, de San Alejo, departamento de La Unión, un metro sesentitín centímetros de estatura, dieciocho años de edad, jornalero, cara ovalada, pelo negro, ojos café, nariz recta, barba y bigote salientes; el segundo es hijo legítimo de Carmen Ventura y Fermín Rubio, originario de San Alejo, departamento de La Unión y vecino de la misma, con residencia en la hacienda "Las Queseras", un metro sesentitín centímetros de estatura, veinte años de edad, jornalero, cara aguileña, pelo negro, ojos café, nariz recta, bigote y barba salientes, con una cicatriz en el ante-brazo izquierdo; para que dentro del término de quince días, se presente a esta Fiscalía Militar, o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, para manifestar su defensa contra la causa que se les instruye, por el delito de desertión del Segundo Regimiento de Infantería, anexo a la Fuerza Aérea Salvadoreña; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Se recuerda a las autoridades de la República, Civiles y Militares, la obligación que tienen de capturar a ambos desertores, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en la Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — apercibimientos — Centro. — Vale. — José María Velasco, Tte. Crnl., Fiscal Militar del Centro. — José Oscar Portillo, Srío.

Of. 1 v. Nº 877 31—X—51

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Rafael Cuchilla, mayor de edad, aserrador, del domicilio de San Juan Nonualco, de estatura regular, cara redonda, barba rizada y calzado, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye juntamente con María Cuchilla por el delito de lesiones en Víctor Colcho, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos cincuentauno. —Enmendado— aserrador— presente— apercibimientos—oculte— Vale.— Serafín Posada hijo.— Adolfo Alvarado Segura, Srío.

Of. 1 v. N° 869 31—X—51.

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Jucuapa,

Cita y emplaza a los reos ausentes: Antonio Portillo Osorio y Román Alfaro, ambos del domicilio de Estanzuelas y de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días a partir de la publicación de este aviso, se presenten a este Juzgado o a las cárceles de esta población El Triunfo, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye de oficio por el hecho de lesiones en Nicolás Ayala, bajo los apercibimientos de ley sino lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a los expresados reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa: Pueblo El Triunfo, a las doce horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — se — capturar — Vale. — Sobre borrado — particulares — Vale. — Dr. Manuel Arrieta Gallegos, Juez de 1ª Instancia. — L. Sergio Jiménez, Srío.

Of. 1 v. N° 870—31—X—51.

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Manuel Antonio Alvarado y Fabián Guevara, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye juntamente con los Agentes de la Guardia Nacional, José Daniel Serrano, Santiago López, Efraín Torres y Sargento Santiago Pérez por homicidio en Jesús Rivas Toledo y lesiones en Julio Aguilar y José Castellano, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado de Primera Instancia: San Sebastián, a las nueve horas del día tres de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Arturo Rodríguez Miranda, Juez de 1ª Instancia. — Marcos López, Srío.

Of. 1 v. N° 871—31—X—51.

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia del Distrito de Jucuapa.

Cita y emplaza a los reos ausentes: Fidel Pineda López, Bruno y David Díaz Ramos, los tres del domicilio de Nuevo Edén de San Juan y de generales desconocidas; para que dentro del término de quince días a partir de la publicación de este aviso se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta población, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por hurto de senovientes a María Virginia Alfaro y Juan Israel Ruiz, bajo los apercibimientos de la rebeldía si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a los expresados reos; y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa: Pueblo El Triunfo, a las diez horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cincuentauno. —Enmendado—bajo—Vale.— M. Arrieta Gallegos, Juez de 1ª Instancia. —L. Sergio Jiménez, Srío.

Of. 1 v. N° 876—31—X—51.

José Antonio Gómez hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza: al reo ausente Adolfo Landaverde, como de veinticinco años de edad, alto, delgado, moreno, ojos amarillos, pelo castaño oscuro, poca barba, nariz aguileña, descalzo, hijo de Eulalia Landaverde, vecino del cantón San Juan de esta jurisdicción, para que dentro de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Tomás Ventura, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— J. Antonio Gómez h.— Salv. Magaña, Srío.

Of. 1 v. N° 878 31—X—51

José Antonio Gómez hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza: al reo ausente Higinio Molina, como de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, color moreno, estatura regular, pelo negro liso, hijo de Diego Molina, residente en el cantón Cuyucatecat de esta jurisdicción, para que dentro de quince días a más tardar se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Atanasio Santos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas y media del veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— J. Antonio Gómez h.— Salv. Magaña, Srío.

Of. 1 v. N° 879 31—X—51

Augusto Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Ahuachapán,

Por el presente edicto, cita y emplaza al reo ausente Cirilo Gudiel, de generales ignoradas, para que, dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el juicio criminal que de oficio se le sigue, por el delito de lesiones graves causadas con arma cortante en la persona del ofendido don Virgilio Tobar, cuyo hecho infractivo, según consta de la prueba de autos, tuvo ve-

rificativo como a las diez de la noche del dos del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta, frente a la casa de don Rafael Dorat, situada en el barrio El Centro de la población de San Francisco de Menéndez, en este Distrito Judicial, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Se recuerda tanto a las autoridades civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde éste se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Anuachapán, a las once horas del día veintiséis del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Testado —1—No vale.— Augusto Rodríguez, Juez 2º de 1ª Inst. de lo Criminal.— Virgilio V. Carranza, Srío.

Of. 1 v. Nº 881 31—X—51.

El infrascrito Juez, Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Gabriel Majano del domicilio de Osicala, para que dentro de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo criminal que se le sigue por lesiones a Graciela Orellana bajo las responsabilidades legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— F. A. Tijerino.— Inés I. González, Srío.

Of. 1 v. Nº 887 7—XI—51

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente, Porfirio Arriaza, de generales ignoradas, para que dentro del plazo de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárcel Pública de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Rosa Jiménez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades en general, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia.— Salvador Castillo Santos, Srío. I.

Of. 1 v. Nº 888 7—XI—51

El infrascrito Juez de de Primera Instancia del Distrito de Jucuapa, con sede en Pueblo El Triunfo,

Cita y emplaza a los reos ausentes: José, Beto y Gonzalo Aguilar, los tres de este domicilio, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a la cárcel de la localidad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye de oficio por el delito de homicidio en la persona de Clemente Beltrán, bajo los apercibimientos de la rebeldía sino lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a los expresados reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Jucuapa: Pueblo El Triunfo, a las doce y media horas del treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Sobre borrado— percibimientos — de— Vale.— Manuel Arrieta Gallegos, Juez de 1ª Instancia.— L. Sergio Jiménez, Srío.

Of. 1 v. Nº 889 7—XI—51

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señorita María Graciela David Vigit, de veintisiete años de edad, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, hija de padres extranjeros (palestinos), solicitando se le conceda Carta de Ciudadanía como salvadoreña y en tal virtud, renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno Extranjero y especialmente al de Palestina de donde son originarios sus padres, y a toda protección extraña a las Leyes y Autoridades de esta República, así como a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros, y hace protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de El Salvador.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Antonio Berdugo, h., Gobernador.— Daniel Velasco, Secretario.

Nº 6774 3—26—X—51.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señorita María Margarita David Vigit, de veintiséis años de edad, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, hija de padres extranjeros (palestinos), solicitando se le conceda Carta de Ciudadanía como salvadoreña y en tal virtud, renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno Extranjero y especialmente al de Palestina de donde son originarios sus padres, y a toda protección extraña a las Leyes y Autoridades de esta República, así como a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros, y hace protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y autoridades de El Salvador.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Antonio Berdugo, h., Gobernador.— Daniel Velasco, Secretario.

Nº 6775 3—26—X—51.

El infrascrito Gobernador,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Emilia Abogeli de Saca, de cuarenta y un años de edad, oficios domésticos, originaria de Bethlehem Palestina y del domicilio de Suchitoto de este departamento solicitando nacionalidad salvadoreña por naturalización, conforme inciso 3º del Arto. 12 de la Constitución Política vigente, haciendo las renuncias y protestas que consignan los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Gobernación Política Departamental: Cojutepeque, a las ocho horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— M. Rivera, Gobernador Departamental.— Pedro V. González, Srío.

Nº 6778 3—26—X—51.

El infrascrito Gobernador,

Hace constar: que a este Despacho se ha presentado el señor Salvador Mansur Saca, de veinticinco años de edad, comerciante, originario y vecino de Suchitoto de este departamento, hijo legítimo de Salvador Saca y Emilia Abogeli, ciudadanos palestinos, originarios de Bethlehem y del domicilio de Suchitoto, solicitando se le conceda calidad de salvadoreño por naturalización conforme Arto. 12 inciso 1º de la Constitución Política vigente; haciendo las renun-

cias y protestas que se consignan en los Artículos 11 y 12 Ley Extranjería.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Gobernación Política Departamental: Cojutepeque, a las diez horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— **M. Rivera, Gobernador Departamental.**— **Pedro V. González, Srío.**

Nº 6779 3—26—X—51.

El infrascrito Gobernador,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señorita María Violeta Saca, de veintisiete años de edad, oficios domésticos, originaria y vecina de Suchitoto de este departamento, hija legítima de Salvador Saca y Emilia Abogeli de Saca, ciudadanos palestinos, originarios de Bethlehem, solicitando ciudadanía salvadoreña por naturalización, conforme el Arto. 12 inciso 1º de la Constitución Política vigente, haciendo las renunciaciones y protestas consignadas en los Artos. 11 y 12 Ley de Extranjería.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Gobernación Política Departamental: Cojutepeque, a las nueve horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— **M. Rivera, Gobernador Departamental.**— **Pedro V. González, Srío.**

Nº 6780 3—26—X—51.

El infrascrito Gobernador,

Hace saber: que a esta Gobernación, se ha presentado el señor José Nasri Saca, de veintitrés años de edad, comerciante, originario y vecino de Suchitoto de este departamento, hijo legítimo de Salvador Saca y Emilia Abogeli, ciudadanos Palestinos, originarios de Bethlehem y del domicilio de Suchitoto, solicitando ciudadanía salvadoreña por naturalización, conforme el Arto. 12 inciso 1º de la Constitución Política vigente, haciendo las renunciaciones y protestas consignadas en los Artos. 11 y 12 Ley de Extranjería.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Gobernación Política Departamental: Cojutepeque, a las nueve horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— **M. Rivera, Gobernador Departamental.**— **Pedro V. González, Secretario.**

Nº 6781 3—26—X—51.

El infrascrito Gobernador,

Hace saber: que a este Despacho, se ha presentado el señor Salvador Saca, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, originario de Bethlehem Palestina y del domicilio de Suchitoto de este departamento, solicitando se le conceda la nacionalidad salvadoreña por naturalización, de conformidad con el inciso 3º del Arto. 12 de la Constitución Política vigente, haciendo las renunciaciones y protestas que se consignan en los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Gobernación Política Departamental: Cojutepeque, a las diez horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— **M. Rivera, Gobernador Departamental.**— **Pedro V. González, Secretario.**

Nº 6782 3—26—X—51.

El infrascrito Gobernador del Departamento;

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señorita Magdalena Camandari, de treinta y tres años de edad, soltera, oficios de su casa, de este domicilio, hija legítima de Gabriel Comandari y Leonor David, todos de este domicilio, originarios de Palestina, comerciantes, quien nació en esta ciudad y solicita la ciudadanía salvadoreña por naturalización conforme el Art. 12 de la Constitución Política, 11 y 12 de la Ley de Extranjería, renunciando obediencia y sumisión a todo gobierno extranjero y ofreciendo respeto y fidelidad a las leyes y autoridades salvadoreñas,

no habiendo sido procesada por delito ni falta hasta la fecha, porta su cédula de vecindad Nº 771841.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Gobernación Política Departamental: Sonsonate, veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— **Abraham Castillo Arévalo, Gobernador Político Deptal.**— **Carlos Estrada M., Srío.**

Nº 6846 3—30—X—51.

El infrascrito Gobernador del Departamento;

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito, Abdala Comandari conocido per Oscar, de veintinueve años de edad, soltero, originario de esta ciudad, hijo legítimo de Gabriel Comandari y Leonor David, todos de este domicilio, comerciantes, originarios de Palestina, quien nació en esta ciudad y solicita la ciudadanía salvadoreña por naturalización conforme el Art. 12 de la Constitución Política y Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, renunciando obediencia y sumisión a las leyes y gobiernos extranjeros y ofreciendo respeto y fidelidad a las leyes y autoridades salvadoreñas y quien no ha sido procesado por delito ni falta hasta la fecha, porta su cédula de vecindad Nº 81687. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación Política Departamental: Sonsonate, veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— **Abraham Castillo Arévalo, Gobernador Político Deptal.**— **Carlos Estrada M., Srío.**

Nº 6847 3—30—X—51.

ANUNCIOS VARIOS

A V I S O

CARTAS ORDINARIAS REZAGADAS CONTENIENDO VALORES Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 226 INCISO 3º DEL REGLAMENTO DE CORREOS, SE PONEN A LA ORDEN DE LOS INTERESADOS PREVIA IDENTIFICACIÓN.

1.—Procedencia, San Rafael Oriente, Remitente, Blanca M. Quintanilla, Destinario, Rosa de Quintanilla; Destino, San Salvador; Valor ¢ 2.00

2.—Procedencia Nahuizalco. Remitente, Emeterio Maye. Destinario, Santos Maye. Destino San Salvador. Valor, ¢ 1.00.

3.—Procedencia, San Salvador. Remitente, Sin remitente. Destinario, Sin destinatario. Destino, Cojutepeque. Valor, ¢ 3.00.

4.—Procedencia, Santa Ana. Remitente, Mercedes N. Destinario, Delia de Quintanilla. Destino, Soyapango. Valor, ¢ 5.00.

5.—Procedencia, San Salvador. Remitente, María N. Destinario, René Montalvo. Destino, México. Valor, ¢ 1.00.

6.—Procedencia, San Salvador. Remitente, Amanda N. Destinario, Antonio Díaz. Destino, Michigan, U. S. A. Valor, \$ 5.00.

7.—Procedencia, P. El Triunfo. Remitente, Rosa Trejo. Destinario, Ramón Trejo. Destino, San Salvador. Valor, ¢ 1.00.

8.—Procedencia, Santa Ana. Remitente, Dominga Navarrete. Destinario, Juana Navarrete. Destino, Sin destino. Valor, ¢ 1.25.

9.—Procedencia, Ahuachapán. Remitente, Julio E. García. Destinario, Carmen Mejía. Destino, San Salvador. Valor, ¢ 3.00.

10.—Procedencia, San Salvador. Remitente, María de la Paz Cruz. Destinario, José García Lazo. Destino, Sin destino. Valor, un dije en forma de cuerno montado en oro.

Dirección General de Correos: San Salvador octubre de 1950.

Of. 1 v. Nº 864 29—X—51

LISTA DE LAS MERCADERIAS CON SUS PRECIOS EN EXISTENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES DE LA PROVEEDURIA GENERAL

Aceite Esso Handy Oil, latita	¢ 0.33	Goma arábica en terrón, libra	¢ 0.47
Aceite de linaza doble cocido, galón	5.32	Grapas o Grampas, caja	1.00
Aguarrás, lata	15.33	Goma líquida 2 onzas, caja	0.23
Aguarrás, galón	2.73	Hierro carrugado de 1", libra	0.18
Alambre para telégrafo, kilo	1.90	Hierro carrugado de 7/8", libra	0.19
Ataches de latón de 1", caja	0.35	Indices de 26 hojas de 12x7½" cada uno	0.73
Ataches de latón de 3/4", caja	0.27	Indices de 26 hojas de 12x5", cada uno	0.62
Ataches de latón de 1/4", caja	0.18	Indices de 26 hojas de 12x7 1/4 Nº 178, cada uno	0.61
Archivadores o Registradores, cada uno	0.93	Indices de 26 hojas de 12x5½ Nº 177, cada uno	0.53
Almádaras de 16 libras, cada una	8.74	Inodoros de porcelana, cada uno	133.16
Almádaras de 6 libras, cada una	3.99	Insecticida líquido D. D. T. al 10%, lata	16.89
Aparatos porta vasos Lilly, cada uno	4.66	Insecticida líquido D. D. T. al 10%, galón	3.58
Bushing de hierro de 1"x½", cada uno	0.35	Kepis para resguardos de Hacienda, cada uno	0.26
Bushing de hierro de 1"x3/4", cada uno	0.35	Lavabos de porcelana, cada uno	77.01
Bushing de hierro de 3/4"x½", cada uno	0.35	Lámina lisa galvanizada 36"x120", cada una	29.70
Bicicletas de turismo marca Mano Roja	102.41	Lámina de zinc en forma pata de cuervo, cada una	2.43
Clavos de alambre de 1½" 2", 21/2", 3", 4" y 5", libra	0.36	Lámparas de mano de 2 pilas, cada una	1.57
Clavos de alambre de 6" qq.	36.78	Lámparas de mano de 3 pilas, cada una	1.70
Clavos para lámina de 2½", libra	0.61	Lámina Nº 28 acanalada de 3 yds. x 1 yda., cada una	6.28
Cintas de papel para Registradoras de 3 1/4" cada una	0.28	Lámina Nº 28 acanalada de 2x1 yda. cada una	4.14
Cintas de papel para Registradoras de 4 1/4" cada una	0.32	Llaves para chorro de 1" cada una	5.82
Cintas de papel para contómetros, cada una	0.88	Llaves para chorro de 3/4" cada una	2.25
Cintas entintadas para contómetros, cada una	1.00	Llaves de chorro de ½" cada una	1.90
Camas de hierro para Hospitales, cada una	80.53	Libros de Caja de 1000 páginas, cada uno	20.95
Codos de hierro galvanizados de 3/4" de 45o., cada uno	0.41	Libros de Caja de 800 páginas, cada uno	16.73
Codos de hierro galvanizados de 1/2" de 45o., cada uno	0.33	Libros de Caja de 500 páginas, cada uno	10.49
Codos de hierro galvanizados de 1" de 45o., cada uno	0.55	Libros de Caja de 400 páginas, cada uno	8.45
Cinta engomada de papel Kraft de 1½", rollo	0.88	Libros de Caja de 300 páginas, cada uno	6.40
Cinta engomada de papel Kraft de 2", rollo	1.16	Libros de Caja de 100 páginas, cada uno	2.35
Cartón 75x100 Base 60, pliego	0.88	Libros de Caja de 300 Folios, cada uno	14.46
Cartón 75x110 Base 80, pliego	1.10	Libros de Caja de 400 Folios, cada uno	18.19
Cartón 75x110 Base 110, pliego	1.41	Libros de Caja de 500 Folios, cada uno	22.57
Clips de 26 mm. Nº 1, caja	0.12	Libros Diarios de 100 páginas, cada uno	4.07
Clips de 32 mm. Nº 2, caja	0.15	Libros Diarios de 150 páginas, cada uno	4.83
Clips de 50 mm. Nº 3, caja	0.84	Libros Diarios de 200 páginas, cada uno	5.68
Clips de 75 mm. Nº 4, caja	1.01	Máquinas de Suma y Resta Marca "Clarry", cada una	862.50
Chinchas de 9 mm., caja	0.12	Máquinas Numeradoras Marca "Robert" Modelo 49 Automática, cada una	23.64
Chinchas de 10 mm., caja	0.13	Máquinas Numeradoras Marca "Robert" Modelo 37 de palanca, cada una	19.59
Chinchas de 12 mm., caja	0.15	Máquinas Desengrampadoras Marca "Ace", cada una	1.18
Cemento gris marca "Hércules", bolsa	4.98	Máquinas Sacapuntas Marca "Giant", cada una	3.60
Escobas de trigo marca Pancha, cada una	1.25	Neumáticos 700x20, cada uno	11.36
Flanges de hierro galvanizado de ½", cada una	0.62	Order Books de 72 hojas, cada uno	0.45
Flanges de hierro galvanizado de 3/4", cada uno	0.63	Papel Carátula 70"x100", pliego	0.12
Flanges de hierro galvanizado de 1", cada uno	0.70	Papel Bond 30"x40" Base 20, millar	99.36
Focos de 25 watts, cada uno	0.26	Papel Bond 30"x40" Base 16, millar	79.89
Focos de 40 y 60 watts, cada uno	0.27	Papel Bond 30"x40" Base 13 millar	52.39
Focos de 100 watts, cada uno	0.30	Papel Kraft 30"x40" Base 40, millar	126.50
Focos de 200 watts, cada uno	0.59	Papel Kraft 30"x40" Base 65, millar	126.50
Focos de 300 watts, cada uno	0.78	Papel de Seguridad 22"x32" Base 24 color verde claro, millar	71.19
Fastener Marca Pontiac, cada uno	0.11	Papel de Seguridad 22"x32" Base 24 color amarillo, millar	71.19
Gueirras para resguardos de Hacienda, cada una	4.61	Papel Pluma para Mimeógrafo tamaño oficio, millar	3.75
Goma blanca en pasta Staffords de 2 onzas, tar.	0.19	Papel Pluma 30"x40" Base 50, millar	61.76
Goma blanca en pasta Staffords de 5 onzas, tar.	0.33	Papel Periódico 30"x40", qq.	30.00
		Papel de Oficio Rayado, resma	5.54
		Pintura "Fuller" preparada en aceite, tambo de 5 galones	51.39

Pintura "Dupont" preparada para agua, tambo de 5 galones	¢ 31.44	Tinta para sellos en frasco de 10 gramos, frasco	¢ 0.23
Pintura "Dupont" preparada para agua, galón	" 6.33	Tinta para sellos en frascos de 30 gramos, frasco	" 0.37
Pintura en polvo Negro de Humo, libra	" 0.67	Tinta para sellos en frascos de 50 gramos, frasco	" 0.41
Pintura en polvo Amarillo Cromo Claro, libra	" 0.70	Talonnarios para pedidos de útiles de escritorio, cada uno	" 0.34
Pintura preparada al aceite marca "Bale-ro" color amarillo, galón	" 4.18	Talonnarios para pedidos de medicinas, cada uno	" 0.28
Pintura en polvo Amarillo Cromo Oscuro, libra	" 1.37	Tinteros de vidrio de un depósito, cada uno	" 2.78
Pintura en polvo Amarilla Cromo Claro, libra	" 0.65	Tinteros de vidrio de dos depósitos, cada uno	" 3.45
Pintura en polvo Verde Cromo Oscuro, libra	" 0.65	Válvulas de "Paso Gate" de 3/4" cada una	" 2.82
Pintura en polvo Amarillo Oere, libra	" 0.33	Válvulas de "Paso Gate de 1", cada una	" 3.79
Pintura en polvo Tierra Sombra, libra	" 0.53	Vasos de papel parafinado, millar	" 11.37
Pintura en polvo Polvo negro de Humo, libra	" 0.80	Vasos de papel marca Lilly, millar	" 5.08
Pintura en polvo Café Claro, libra	" 0.24	Válvulas de codo de 1/4", cada una	" 2.52
Pintura blanca en masa en cuñetes de 5 libras cada cuñete	" 3.35	Yeso en colores, caja	" 1.85
Pintura blanca en masa en cuñetes de 20 libras, cuñete	" 12.43	MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO	
Pastas para Tarifas de Afóros Serie "B", caja	" 0.26	Barillas de hierro de varias medidas.	
Planchas de acero para grabados de 2-1/4" x5 1/4", cada una	" 5.27	Cartoncillo de Manila.	
Planchas de acero para grabados de 4-1/4" x8-1/4", cada una	" 10.09	Cocinas eléctricas.	
Rieles de Acero usados, cada uno	" 26.52	Pintura en colores preparada al aceite en tambos de 5 galones.	
Rodillos para imprenta tamaño 3/4", cada uno	" 3.08	Pintura en colores preparada al aceite en tambos de 1 galón.	
Rodillos para imprenta tamaño 1", cada uno	" 6.58	Pliegos de lija.	
Rodillos para imprenta tamaño 1 1/2", cada uno	" 9.22	Papel Periódico 30"x40".	
Rodillos para imprenta tamaño 2", cada uno	" 11.62	Papel periódico 24"x36".	
Rodillos para imprenta tamaño 2 1/2", cada uno	" 14.05	Papel Manifold color blanco 24"x36".	
Rodillos para imprenta tamaño 3", cada uno	" 17.49	Plomo en barras.	
Resórtes para carro "Ford" Modelo 1938, cada uno	" 10.75	Sujeta papeles de varios tamaños.	
Sellos fechadores N° 0, cada uno	" 1.24	San Salvador, 24 de octubre de 1951. — José Angulo Alvarenga, Guarda Almacén General.	
Sellos fechadores N° 1 1/2, cada uno	" 1.24	Of. permanente h. n. o.	
Sellos fechadores N° 2, cada uno	" 1.58	A V I S O	
Sobres blancos N° 6 5x6, millar	" 4.94	El Ministerio del Interior, vivamente interesado como está porque los servicios, trabajos y obras públicas a cargo de las Municipalidades de la República se lleven a cabo conforme lo demandan las necesidades de los respectivos Municipios, y con el propósito a la vez de dar oportunidad a quienes deseen hacerse cargo de la ejecución o suministro de tales obras o servicios, por medio del presente aviso hace formal llamamiento a las Empresas de Construcción y Casas Comerciales establecidas en el país, nacionales o extranjeras, ya sean colectivas o individuales, para que dentro del menor tiempo posible pasen a inscribirse en la nómina que desde esta fecha se llevará en la Oficialía Mayor de este Ministerio, a fin de proporcionarles, en cada caso, la información necesaria relacionada con dichas obras y servicios, para que sus ofertas puedan ser consideradas y tomadas en cuenta.	
Sobres blancos tamaño oficio, millar	" 6.46	MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.	
Sobres Manila 6"x9" Base 32, millar	" 35.92	Permanente h. n. o.	
Sobres Manila 7"x10" Base 32, millar	" 40.12	A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL	
Sobres Manila 8"x11" Base 32, millar	" 45.94	Interesa saber, que de conformidad con el Artículo 33 del Reglamento del Diario Oficial, toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.	
Sobres Manila 9"x12" Base 32, millar	" 50.06	LA DIRECCION.	
Tinta Stafford líquida para Mimeógrafo, frasco	" 1.48		
Tinta Sanford varios colores de 2 onzas, frasco	" 0.25		
Tinta Roja en tubos, tubo	" 0.81		
Tinta Sanford varios colores de 4 onzas, frasco	" 0.42		
Tinta Sanford color roja de 1/4 de litro, frasco	" 0.70		
Tinta Sanford Estilográfica roja de 2 onzas, frasco	" 0.20		
Tinta Stafford para sellos de 4 onzas, frasco	" 1.01		
Tinta Stafford a colores en frascos de 4 onzas, frasco	" 0.38		
Tinta Stafford a colores en frascos de 2 onzas, frasco	" 0.19		
Tinta Stafford roja de 1/2 litro, frasco	" 0.90		
Tinta en pasta para mimeógrafo color negro, frasco tub.	" 1.33		
Tinta líquida para Mimeógrafo color negro, lata	" 1.33		
Tinta Estex en frasco de 2 onzas, frasco	" 0.15		

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 16 de octubre de 1951.

Nº 125.—Hoy 15 hs. zarpó de esta rada vapor Hondureño "San Benito" con destino a Cristóbal Canal Zona, 2.123 toneladas registro, con 41 hombres de mar, al mando de su capitán Wilmer L. Soydel. En Lastre y sin pasajeros. — F. Cañas, Capitán Puerto.

La Libertad, 17 de octubre de 1951.

Nº 698.—Hoy a las 1 hora fondeó procedente de San José de Guatemala el vapor Francés, "La Heve", de 2.156 toneladas de registro, con 36 hombres de mar, al mando de su capitán G. Gairon, en el mismo orden; trayendo a este puerto 3.172 bultos mercadería peso 15290 kilos, sin pasajeros ni correspondencia, patente limpia. — Benjamín Mejía, Capitán Comdt. del Puerto.

La Libertad, 18 de octubre de 1951.

Nº 700.—Ayer a las 19 horas 30 m. zarpó con destino a Puntarenas el vapor "La Heve" de 2.156 toneladas de registro, con 36 hombres de mar, al mando de su capitán G. Gairon sin carga, pasajeros ni correspondencia. — Benjamín Mejía, Cap. C. del Puerto.

La Libertad, 18 de octubre de 1951.

Nº 701.—Ayer a las 23 horas 39 m. fondeó procedente de San José Guatemala, el vapor "Santa Leonor" de 4832 toneladas de registro, con 47 hombres de mar, al mando de su capitán W. F. Hoyt en el mismo orden trayendo a este puerto 21338 bultos mercadería, sin pasajeros ni correspondencia, patente limpia. — Benjamín Mejía, Capitán Comte. del Puerto.

La Unión, 19 de octubre de 1951.

Nº 135.—Hoy 5 h. 25 m. fondeó esta rada vapor Nicaragüense Río Cruza, procedente Morazán, Nic. de 45 toneladas registro, con 10 hombres mar, al mando su capitán Franklin Macelock, trayendo a este puerto 280 sacos maíz, pesando 25.760 kilos, sin pasajeros. Nº 136.—Ayer 17 h. 30 m. zarpó esta rada vapor Nicaragüense Marcantábrico, destino a Morazán, Nic., de 50 tons. registro, con 9 hombres de mar, al mando su capitán Pedro Jacaño, en Lastre llevando 5 pasajeros origen Nicaragüenses, 4 sexo femenino, uno masculino. — F. Cañas, Capitán Puerto.

La Libertad, 19 de octubre de 1951.

Nº 703.—Hoy a las 1 hora zarpó con destino a Golfito el vapor Santa Leonor de 4832 toneladas de registro, con 47 hombres de mar, al mando de su capitán W. F. Hoyt en el mismo orden, llevando de este puerto 7 bultos varios, sin pasajeros ni correspondencia. — Benjamín Mejía, Capitán Comandante del Puerto.

La Unión, 23 de octubre de 1951.

Nº 146.—Ayer las 20. 40 horas zarpó de esta rada el vapor Nicaragüense, "Arcantábrico", con destino a Morazán Nicaragua, de 50 toneladas de registro, con nueve hombres de mar, al mando de su capitán Pedro Jacaño, en Lastre, llevando al pasajero Fulgencio Mayorga, de originario Nicaragüense.

Nº 147.—Hoy a las 8 y 15 horas fondeó en esta rada el vapor Hondureño, "Esso Nicaragua" procedente de Puerto Somoza, Nicaragua de 139 toneladas de registro, con 12 hombres de mar, al mando de su capitán Wesley Cooper, en Lastre. Y sin pasajeros. — Francisco Cañas, Capitán del Puerto.

—No tema declarar con exactitud a su empadronador censal los datos que le solicite; piense que con ello está usted contribuyendo al engrandecimiento nacional.

A V I S O

La Dirección General de Telecomunicaciones,

Hace del conocimiento de todos los abonados al servicio telefónico de la República, que el 14 de diciembre próximo entrante, con ocasión de celebrarse el Tercer Aniversario de nuestra gloriosa Revolución Nacional, se publicará el Directorio Telefónico Nº 28. Por ello les ruega se sirvan enviar a la mayor brevedad el número de su teléfono, su nombre completo o en la forma que deseen que aparezca y su dirección exacta a la Secretaría de esta Dirección General, a fin de consignarlos así en la nueva edición.

También se pone en conocimiento de los interesados que en el aludido Directorio aparecerá una sección especial de anuncios clasificados de profesionales, casas comerciales, de establecimientos industriales, etc. De manera que quienes tuvieren interés en anunciarse en dicha sección pueden solicitar el dato que deseen a la expresada Secretaría.

San Salvador, octubre de 1951.

Of. permanente h. n. o.

El Impuesto sobre la Renta sólo contribuye con un 5 por ciento al Presupuesto vigente de 110 millones de colones... Un 10 por ciento faltante de impuestos directos, está constituido por otras formas de la contribución fiscal, cuales son los impuestos sucesorales, las alcabalas y las donaciones... La inmensa mayoría de los ciudadanos salvadoreños contribuyen, dentro del actual sistema anti-revolucionario de la tributación fiscal, con un 85 por ciento faltante..... El Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda ya está en camino de resolver ese penoso desequilibrio, mediante una nueva Ley de Impuestos sobre la Renta, que la Asamblea Legislativa someterá a discusión en breve.

EL TETANOS DEL RECIEN NACIDO DEBE DEJAR DE EXISTIR EN EL SALVADOR

La Dirección General de Sanidad no puede permanecer indiferente a la mortalidad de recién nacidos por culpa de *Tétanos*, que todavía es elevada en la República.

Esta enfermedad, llamada vulgarmente "alfarés", "convulsiones", "ataques" o acaso "fiebre", se evita con facilidad y tiene por causa los malos cuidados que se dan a las criaturas al nacer. Es decir, que la persona que asiste el parto es la responsable de tal desgracia.

Por eso se recuerda a las madres y padres de familia que deben exigir y comprobar lo siguiente:

1º—Que las tijeras o el instrumento con el cual se corta el cordón umbilical deben ser hervidos por lo menos durante media hora, en agua muy limpia en donde se dejarán enfriar.

2º—Que dichos instrumentos han de ser utilizados con manos muy limpias también, acabadas de lavar cuidadosamente.

3º—Que se le ponga suficiente *Tintura de Iodo* al corte del referido cordón que le queda al niño.

4º—Que se le aplique como es debido una "cura umbilical" de las que regala la Sanidad desde hace mucho tiempo, que pueden compararla en las farmacias o suplirla en último caso con gasa blanca, algodón y venda.

El microbio del *Tétanos* es por cierto de los más resistentes y puede permanecer indefinidamente en las tijeras mal desinfectadas, si no se le mata, esperando nuevas víctimas a quienes transmitirá la terrible enfermedad.

Las parteras y demás personas que asistan partos deberán tener sumo cuidado en no tocar sino cosas seguramente exentas de suciedad, de infección, para no hacer daño.

"ES MEJOR PREVENIR QUE CURAR".

Y el *Tétanos del recién nacido* es casi seguramente mortal.

San Salvador, Septiembre de 1946.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 153 [San Salvador, Viernes 16 de Noviembre de 1951. NUMERO 212

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

	Página
Decreto N° 478.—Substituyese el Art. 5 del Decreto Legislativo N° 290 de fecha 22 de junio del año en curso	7081
Decreto N° 482.—Adiciónase el Capítulo XXVIII al Título IV —Instituciones Varias— de los Presupuestos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República.	7083

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ramo de Justicia

Acuerdos Nos. 338 y 339.—Decláranse sin lugar la conmutación solicitada por varios reos.	7083-7084
Acuerdo N° 340.—Nómbrese al señor René Donald Cisneros, Ordenanza de la Comisión General de Legislación.	7084

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Estatutos de la Sociedad Americana de El Salvador y Acuerdo N° 1740, aprobándolos en todas sus partes.	7084-7086
Acuerdo N° 2257.—Concedase subsidio para gastos de funerales del señor Neftalí Panameño Valdez.	7086
Acuerdos Nos. 2258, 2265, 2269, 2275, 2281 y 2292.—Concedese subsidio a varias Municipalidades para diferentes obras y servicios.	7086-7087
Acuerdo N° 2259.—Distribución de premios entregados el "Día del Empleado Postal" a las personas designadas dentro del personal del Ramo de Correos.	7087
Acuerdo N° 2260.—Modifícase el Acuerdo N° 1593 de fecha 30 de agosto de 1950.	7088
Acuerdos Nos. 2261, 2263, 2266, 2271, 2272, 2277, 2278, 2279, 2280, 2282, 2291 y 2293.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos para diferentes obras y servicios.	7098-7099-17090
Acuerdo N° 2262.—Nombramientos en el personal de empleados de la Presidencia de la República.	7091
Acuerdo N° 2264.—Modifícase el Acuerdo N. 312 de fecha 15 de febrero del corriente año.	7091
Acuerdo N° 2267.—Autorízase a la Municipalidad de Texistepeque, el remate de una cancha de gallos.	7091
Acuerdo N° 2268.—Autorízase a la Municipalidad de San Antonio Pajonal, el remate de una cancha de gallos.	7091
Acuerdos Nos. 2270, 2273, 2274, 2283, 2287, 2288 y 2290.—Nombramientos de Regidores y Síndicos en diferentes lugares del país.	7091-7092
Acuerdo N° 2276.—Concedese subsidio para gastos de funerales del señor Bartolomé Meléndez Martínez.	7092
Acuerdos Nos. 2284, 2286 y 2289.—Nombramientos de Alcaldes Municipales en diferentes lugares del país.	7092
Acuerdo N° 2285.—Prorrogase la licencia concedida a don Julio César Medrano, Controlador de Valores Declarados del Negociado de Registrados del Interior y Valores Declarados de la Dirección General de Correos.	7092
Acuerdo N° 2294.—Concedese licencia a don Humberto Napoleón Barahona, Administrador de Correos de Nueva San Salvador.	7093

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 3727.—Reconócese la cantidad de \$ 42.35 para gastos de permanencia, a cada uno de los miembros de la Delegación salvadoreña de Natación, que participó en las competencias internacionales de la ciudad de Guatemala.	7093
Acuerdo N° 3728.—Autorízase al Director General de Educación Física, celebre contrato con el Te-	

niente don J. Ramón Madriz V., Representante de la Selección Nacional de Basket Ball de Managua, Nicaragua, la cual deberá efectuar en esta capital una serie de juegos.	7093
Acuerdo N° 3729.—Rectifícase el Acuerdo N° 3564 de fecha 24 de octubre del corriente año.	7093
Acuerdo N° 3730.—Designanse a los Profesores Víctor Manuel Martínez, Cándido Morales y Alfredo Etancourt, para que integren la Comisión Magisterial que deberá colaborar con el Comité Pro-Fiesta del Niño.	7094
Acuerdo N° 3731.—Intégrase el Jurado Calificador de los trabajos de la Exposición anual de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.	7094
Acuerdo N° 3732.—Apruébase nómina de Delegados que supervisaron los Exámenes del Tercer Trimestre en todos los Centros de Secundaria de la República.	7094
Acuerdo N° 3733.—Nombramientos en el personal de las Secciones de Huertos Escolares y de Servicios, ambas adscritas al Consejo de Educación Primaria y Normal.	7095
Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios	

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 478.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I—Que por Decreto Legislativo N° 290 del 22 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 121, Tomo 152 de fecha 2 de julio del mismo año, se crearon 28 premios de \$ 10,000.00 cada uno, para ser otorgados a los mejores y más antiguos maestros de establecimientos oficiales de educación primaria y de Kindergarten, dispondiéndose que tales premios deben ser invertidos en la construcción de casas, para lo cual cada uno de los favorecidos habrá de comprobar que ha firmado el contrato correspondiente con el Instituto de Vivienda Urbana;
- II—Que por Decreto Legislativo N° 397 de fecha 5 de septiembre de este año, publicado en el Diario Oficial N° 171, Tomo N° 152 del 17 del mismo mes y año, se votó un crédito adicional en el Presupuesto General vigente, por la cantidad de \$ 280,000.00 destinado a crear en el Título VIII —Ramo de Cultura Popular— Capítulo XXX —Varios Gastos del Ramo— el Art. V-887-bis, para que se pueda hacer la erogación correspondiente a los 28 premios de que se trata;
- III—Que siendo el propósito del Ministerio de Cultura que los maestros agraciados con los premios tomen posesión de sus respectivas casas el 22 de junio del próximo año, "Día del Maestro", y ser la adjudicación de los premios de trámites dilatados, por las minuciosas y amplias investigaciones que habrán de seguirse, no sería posible entregar con la oportuna anticipación al Instituto de Vivienda Urbana el valor de los 28 premios establecidos, por lo que es conveniente reformar el Art. 5 del Decreto

primeramente citado, que establece la entrega de los premios de ₡ 10,000.00 a cada uno de los maestros agraciados, previa comprobación de haber celebrado con dicho Instituto el contrato correspondiente para la adquisición y construcción de una casa y solar por el valor del premio, circunstancia que no podría ocurrir sino con una muy demorada adjudicación de premios, impidiéndose así al Instituto —por falta de tiempo— la construcción de las casas para la indicada fecha; y sobre todo que por la atrasada adjudicación de premios y su entrega en los términos y condiciones exigidos por el mencionado Art. 5, se haría nugatoria la disposición del Art. 1 del Decreto de que primero se ha hecho referencia, por medio del cual el Estado destina “durante el presente año de 1951” la cantidad de ₡ 280,000.00 para los 28 premios mencionados en el Considerando I, al no hacerse uso de tal cantidad en el curso del presente ejercicio fiscal, próximo a finalizar:

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Substitúyese el Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 290 de fecha 22 de junio del año en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 121, Tomo 152 de fecha 2 de julio de este mismo año, por el siguiente:

Art. 5.—“El valor de los 28 premios a que se refieren los artículos 1 y 2 de este Decreto podrá entregarse al Instituto de Vivienda Urbana, en calidad de depósito, de cuya cantidad dicho Instituto extenderá y entregará veintiocho “quédanes”, cada uno por valor de DIEZ MIL COLONES (₡ 10,000.00), endosables para otros tantos maestros a quienes se adjudiquen los premios. Para ese efecto el Ministerio de Cultura ordenará a la Dirección General de Tesorería la entrega al Instituto de Vivienda Urbana de la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA MIL COLONES (₡ 280,000.00) en la calidad antes dicha, aplicando la salida de tales fondos a la partida correspondiente del Presupuesto. Los “quédanes” que extienda y entregue el Instituto serán a favor de la Dirección General de Tesorería.

Al verificarse la adjudicación de los premios, el Ministerio de Cultura ordenará a la Dirección General de Tesorería el endoso a favor de cada uno de los maestros agraciados, de su respectivo “quedan” por valor de DIEZ MIL COLONES (₡ 10,000.00), con la condición moral de que cada uno de ellos contrae con el Instituto de Vivienda Urbana y pague su precio con su “quedan”, la adquisición de una casa y su correspondiente solar por valor de DIEZ MIL COLONES (₡ 10,000.00); quedando facultado el Instituto para la venta de los solares, para hacer las construcciones de las casas y para otorgarles a los agraciados los correspondientes títulos de dominio.

Las órdenes de depósito y de los endosos a que se refieren los incisos anteriores se cursarán por la Corte de Cuentas de la República”.

Art. 2.—Reformase el Presupuesto Especial veinte del Instituto de Vivienda Urbana, con-

tenido en el Capítulo XX del Título IV —Instituciones Varias— de los Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas, así:

a) —Adiciónase en la Parte Primera —Ingresos— Recursos en Cuenta Capital, el siguiente artículo:

1-bis—Depósito del Supremo Gobierno (Ramo de Cultura Popular), utilizable únicamente en la construcción de 28 casas para maestros premiados, inclusive obras de saneamiento y urbanización y valor de terrenos (D. L. Nº 290, de 22 de junio de 1951 —D. O. Nº 121, Tomo 152 del 2 de julio del corriente año), 280,000

b) Refuézase con la cantidad que se indica a continuación el siguiente artículo que corresponde a la Parte Segunda —Egresos en Cuenta Capital:

V-9—Construcción de casas, obras de saneamiento y urbanización para los fines de la Institución, inclusive todo material de construcción, herramientas y enseres para los trabajos, incluyendo los gastos de importación, desembarque y transporte, lo mismo que mano de obra (Intransferible), con, 280,000

EL aumento de DOSCIENTOS OCHENTA MIL COLONES (₡ 280,000.00) que ocasiona el refuerzo que antecede en la Parte de Egresos, queda compensado con el que se produce en la Parte de Ingresos en virtud de la adición a que se refiere la letra a) del presente Artículo.

Art. 3.— El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL; San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Ramón Fermín Rendón,
Vice-Presidente.

Serafin Quiteño,
Vice-Presidente.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Laines Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

Reynaldo Galindo Pohl,
Ministro de Cultura,

DECRETO N° 482.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que por Decreto N° 578, de fecha 16 de mayo de 1950 del Consejo de Gobierno Revolucionario, publicado en el Diario Oficial N° 104, Tomo 148 de la misma fecha fué creado de manera permanente el "Comité Organizador de la Fiesta Patronal de la Ciudad de San Miguel", con personalidad jurídica y facultades suficientes para gestionar lo conveniente al desarrollo de sus programas de trabajo;

II.—Que el Ministerio del Interior, de acuerdo con dicho Comité, ha hecho las gestiones del caso ante la Secretaría de Hacienda, a efecto de que se someta a la consideración de esta Asamblea un proyecto de Presupuesto Especial relativo a las recaudaciones y gastos para los festejos del presente año;

III.—Que tanto la naturaleza de los gastos que aparecen en el proyecto de Presupuesto de que se trata, como el origen de los recursos que se utilizarán para financiarlos, demandan la votación de un Presupuesto Especial;

POR TANTO;

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Adiciónase el siguiente Capítulo al Título IV —Instituciones Varías— de los Presupuestos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República:

CAPITULO XXVIII

COMITE ORGANIZADOR DE LA FIESTA PATRONAL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL

Parte Primera —Ingresos—

Artículo	Totales
Existencia anterior	2.700.68
1 Dos por ciento (2%) sobre impuestos Municipales	3.000.00
2 Subsidio de la Municipalidad	5.500.00
3 Producto de Lotería de cartones	1.500.00
4 Ingresos no previstos	1.00
Total de Ingresos	12.701.68

Parte Segunda — Egresos—

Artículo	Totales
V—1 Remuneraciones del Secretario y del Tesorero del Comité, según las cantidades que les asigne la Junta Directiva del mismo para cubrirles la prestación de sus servicios durante el período legal establecido, de conformidad con el Art. 4° del Decreto N° 578 del Consejo de Gobierno Revolucionario del 16 de mayo de 1950, publicado en el Diario Oficial N° 104, Tomo 148 de la misma fecha,...	600.00
V.—2 COMISIONES: Propaganda, Correo y festejos populares, Estudiantes, Obreros, Mercados, Empleados, Deportistas, Religiosos, Transportes y	

Artículo	Totales
atenciones, Conjuntos Musicales, Pólvora y Programa General	9.601.58
V.—3 Papelería, Impresos, gastos de escritorio e imprevistos	2.000.00
Total de Egresos	12.201.68
Superávit teórico	500.00
Total	12.701.68

Art. 2.—Los recibos extendidos por las respectivas Comisiones adscritas al Comité Organizador de las Fiestas Patronales de la Ciudad de San Miguel, se tendrán como comprobantes de pago definitivos, toda vez que lleven el "TOMADO RAZON" del Secretario, el "REVISADO" del Síndico y el "PAGUESE" del Presidente.

Art. 3.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Ramón Fermín Rendón,
Vice-Presidente.

Serafin Quitteño,
Vice-Presidente.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A Porras,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE JUSTICIA

RAMO DE JUSTICIA

N° 338. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1951.
Vista la solicitud presentada por el Bachiller Guillermo Hidalgo Qüchil, relativa a que se commute al reo Margarito Gómez Guzmán, la pena de diez años de presidio que le ha sido impuesta en sentencia ejecutoriada de la Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Primera Sección del Centro, por el delito de homicidio en José Palacios, hecho que cometió como a las siete de la noche del día veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, en una calle del Barrio "El Calvario" de la po-

blación de Huizúcar, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el dictamen e informe desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: declarar sin lugar la conmutación solicitada. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.

Nº 339.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1951.
Vista la solicitud de los reos Cipriano Hernández Pérez y Miguel Antonio Martínez Pérez, relativa a que se les conmute a cada uno de ellos la pena de doce años de presidio que les impuso por sentencia ejecutoriada la Cámara Primera de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, por el delito de homicidio en Armandó Vides Regalado, hecho que cometieron como a las once y cuarto de la noche del dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, en la ciudad de Santa Ana, frente a la Tipografía Comercial, el Poder Ejecutivo, atendiendo al dictamen e informe desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: declarar sin lugar la conmutación solicitada. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.

Nº 340.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1951.
A propuesta de la Comisión General de Legislación, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza de dicha Oficina al señor René Donaldó Cisneros, en sustitución del señor José Orellana, que abandonó su empleo el 31 de octubre último. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, el sueldo que señala la partida Nº 7 del Art. 51-bis, Capítulo IX de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 273-b, Capítulo VIII-bis, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. (Derechos de nombramiento @2.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

SOCIEDAD AMERICANA DE EL SALVADOR

ESTATUTOS

ARTICULO PRIMERO.

Del Nombre.

Sección I.—Por medio de los presentes estatutos se constituye una organización cívica apolítica, no-oficial y sin fines de lucro, denominada la AMERICAN SOCIETY OF EL SALVADOR o sea la SOCIEDAD AMERICANA DE EL SALVADOR, con domicilio en la ciudad de San Salvador.

ARTICULO SEGUNDO.

De las Finalidades.

Sección I.—La Sociedad tiene las siguientes finalidades: mantener vivo entre sus miembros el espíritu patriótico hacia los Estados Unidos, velar por sus intereses, fomentar las relaciones amistosas entre salvadoreños y norteamericanos, contribuir al desarrollo de las relaciones

comerciales y culturales entre los dos países, promover el conocimiento mutuo de sus miembros, socorrer a los norteamericanos que se encuentren en dificultades y a las instituciones caritativas de El Salvador.

ARTICULO TERCERO.

De la Duración.

Sección I.—La duración de la sociedad será por un término de cinco años contados desde la fecha de su inscripción reconocida ante las autoridades competentes. Dicho término se prorrogará automáticamente por términos iguales y sucesivos de cinco años, siempre que, dentro de los tres meses anteriores a la terminación de cada periodo, no se haya acordado disolver la sociedad por el voto de tres cuartas partes de los miembros en junta extraordinaria de la sociedad.

ARTICULO CUARTO.

De los Fondos.

Sección I.—Los fondos de la sociedad se gastarán en la realización de los fines de la misma.

ARTICULO QUINTO.

De los Socios.

Sección I.—Los ciudadanos de los Estados Unidos de América y ciertos otros, según se dispone más adelante, residentes en El Salvador y de buena reputación en la comunidad, son admisibles a una de las cuatro categorías de socios que se detallan a continuación, sujeto a la recomendación del Comité de Socios, podrán ser aceptados por mayoría de votos de la Junta Directiva.

a)—*Activos*: Ciudadanos norteamericanos, mayores de 18 años y ciertos otros según se definen a continuación en la Sección 2ª.

b)—*Juveniles*: Ciudadanos norteamericanos y otros según se definen en Sección 2b, menores de 18 años.

c)—*Honorarios*: Cualquier ciudadano norteamericano distinguido que tenga un interés genuino en el bienestar de El Salvador, puede ser socio honorario de la sociedad siempre que sea electo por mayoría de votos de la Junta Directiva.

d)—*Contribuyentes*: Personas que han perdido su nacionalidad norteamericana por medio de su matrimonio o por el de sus padres o por otro procedimiento legal que no les desacredite.

Sección II.—

a)—El marido, esposa o hijo de ciudadanos norteamericanos pueden ser socios si son mayores de 18 años.

b)—Personas menores de 18 años, cuando cualquiera de sus padres sea ciudadano norteamericano, o si han nacido en los Estados Unidos de América, pueden ser socios juveniles.

Sección III.—Los socios juveniles, al llegar a la edad de 18 años, tendrán derecho a ser admitidos como socios activos o contribuyentes, para lo cual deberán hacer la solicitud correspondiente.

Sección IV.—Únicamente los socios activos tendrán voto en la Asamblea General; sin embargo, todas las categorías de socios podrán asistir a las reuniones con derecho a externar sus opiniones en las deliberaciones.

Sección V.—El Presidente del Comité de Socios notificará por escrito a cada solicitante, sobre su aceptación o rechazo como socio, y le enviará a cada socio admitido una copia de los Estatutos y Reglamentos y una tarjeta que lo acredite como tal.

Sección VI.—El Embajador Americano será invitado para aceptar el cargo de Presidente Honorario de la Sociedad.

ARTICULO SEXTO.

Del Gobierno de la Sociedad.

Sección I.—La Sociedad será gobernada por una Asamblea o Junta General y por una Junta Directiva. Las resoluciones de ambas, debidamente convocadas y constituidas, dictadas dentro del marco de sus atribuciones, son obligatorias y sus socios deberán acatarlas.

ARTICULO SEPTIMO.

De las Asambleas Generales.

Sección I.—La Asamblea o Junta General anual de la Sociedad deberá celebrarse durante el mes de agosto de cada año. El Secretario dará aviso por escrito, con no menos de dos semanas de anticipación, a cada socio activo, y hará público en el Diario Oficial un aviso al efecto por tres veces consecutivas. La publicación del último aviso deberá ser hecha por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión. Para éste fin, ni el día del último aviso ni el día de la reunión se deberán contar.

Una Asamblea o Junta General no podrá celebrarse a menos de que se encuentren presentes la mitad más uno del total de los socios activos inscritos en el libro de socios en la fecha de la publicación del primer aviso oficial de la sesión. En caso de que la reunión no se pueda llevar a cabo, por falta de asistencia del número exigido, podrá ser celebrada después de trascurrido un lapso de por lo menos tres días y esta reunión se llevará a cabo, con cualquiera que sea el número de socios activos que concurren. Las resoluciones de la Asamblea o Junta General se adoptarán por mayoría de votos de los socios activos que asistan a la Asamblea o Junta General.

Para reformar los Estatutos de la Sociedad deberán estar presentes en la reunión tres cuartas partes de los socios activos inscritos en el libro de socios en la fecha de la publicación del primer aviso oficial de la sesión, y dos terceras partes de los presentes deberán votar a favor de la reforma.

Una vez principiada una sesión se podrá continuar con el número de socios presentes, aunque por cualquier circunstancia se haya reducido a un número menor con que se empezó la sesión.

Las Asambleas o Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. La Asamblea o Junta General ordinaria se reunirá previa convocatoria, en el mes de agosto de cada año, y las Asambleas o Juntas extraordinarias pueden ser convocadas a discreción de la Junta Directiva, o serán convocadas a petición de por lo menos cinco por ciento de los socios activos inscritos en la fecha de la petición. En una Asamblea o Junta General extraordinaria no tratarán otros asuntos que aquellos para los cuales ha sido convocada la Asamblea o Junta General extraordinaria.

ARTICULO OCTAVO.

De las Atribuciones de la Asamblea o Junta General.

Sección I.—Las atribuciones de la Asamblea o Junta General son:

- a) —Aprobar e improbar los actos y cuentas de la Junta Directiva.
- b) —Elegir los miembros de la Junta Directi-

va y asignarles sueldos o emolumentos, si los hubiere.

c) —Remover, cuando haya causa justa, a miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos.

d) —Considerar y resolver los asuntos que se sometan a la Asamblea o Junta General.

e) —Fijar cuotas anuales y las de admisión si hubiere.

f) —Expulsar socios.

g) —Aprobar los reglamentos de la sociedad.

ARTICULO NOVENO.

De la Junta Directiva.

Sección I.—La sociedad será administrada por una Junta Directiva compuesta de nueve miembros: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Presidente saliente y cuatro Vocales, que deberán ser electos por la Asamblea o Junta General. Los primeros cinco mencionados servirán por un año y los cuatro vocales por dos años. En la primera elección se elegirán cinco vocales, tres por un año y dos por un periodo de dos años. En las elecciones posteriores se elegirán dos vocales cada año por un periodo de dos años.

Sección II.—Cualquier miembro de la Junta Directiva puede ser reelecto. En el caso de que un Presidente sea reelecto, su predecesor inmediato continuará como Vocal por otro año.

Sección III.—La representación judicial y extra-judicial de la Sociedad y el uso de la firma de ésta, se confiarán al Presidente o a la persona que la Junta Directiva designe.

ARTICULO DECIMO.

De los Deberes de la Junta Directiva.

Sección I.—La Junta Directiva tendrá como facultades y obligaciones las siguientes:

a) —Administrar los bienes y fondos de la Sociedad.

b) —Determinar las actividades a desarrollarse por la Sociedad de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos.

c) —Supervisar las actividades de la Sociedad y cumplir los acuerdos tomados por la Asamblea o Junta General.

d) —Nombrar comités.

e) —Presentar a la Asamblea o Junta General ordinaria las cuentas de administración, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, y una relación o memoria de la administración.

f) —Conceder licencia a los miembros de la Junta Directiva y llenar cada vacante consiguiente al momento de otorgar la licencia.

g) —Mantenerse informados de las solicitudes de ingreso de nuevos socios, así como de los retiros y preparar la información necesaria para que la Asamblea o Junta General pueda expulsar a los socios que no cumplan con los estatutos, reglamentos y los mandatos de la Asamblea o Junta General.

h) —Publicar las convocatorias para las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, la memoria anual, y los estatutos y documentos que la ley exija.

i) —Formular el reglamento de la Sociedad y presentarlo a la Asamblea o Junta General para su aprobación.

j) —La Junta Directiva tendrá facultades especiales para celebrar contratos, por medio del Presidente o de un miembro autorizado por la Junta Directiva, con el propósito de obtener

préstamos bajo los términos y condiciones, y según se estipula en los reglamentos.

k)—La Junta Directiva celebrará una reunión ordinaria una vez al mes y una extraordinaria cuando cualquiera de los miembros lo considere necesario. Para que la Junta Directiva pueda celebrar una sesión se necesita que estén presentes por lo menos la mayoría de sus miembros y una propuesta será adoptada solamente por la mayoría de votos de los presentes.

l)—La Junta Directiva tendrá facultad para suspender a cualquier socio por causa suficiente.

m)—Autorizar recepciones, festejos y diversiones cuando se presente la ocasión.

Sección II.—Serán los deberes del Presidente presidir todas las Juntas de la Sociedad y de la Junta Directiva, y él tendrá la representación judicial de la Sociedad con poder general de la misma. Firmará las actas y aprobará todas las cuentas, y los desembolsos de los fondos de la Sociedad.

Sección III.—En la ausencia del Presidente sus deberes serán asumidos por el Vice-Presidente, y en el caso de que éste también esté ausente, la Junta Directiva escogerá un Presidente por-tempore de sus miembros.

Sección IV.—El Secretario asistirá a todas las reuniones de la Junta Directiva y de la Sociedad, y llevará el libro de actas correspondiente. Atenderá a la correspondencia de la Sociedad y llevará un registro de los socios, y desempeñará todos los demás oficios relacionados con la Secretaría.

Sección V.—Son los deberes del Tesorero cobrar las cuotas de admisión si éstas hubieren, y las cuotas anuales, lo mismo que depositar tales cantidades y cualquier otro dinero recibido a favor de la Sociedad, en un banco local designado por la Junta Directiva; también pagará todas las cuentas de la sociedad cuando estas hayan sido debidamente aprobadas por el Presidente, o la persona que haga sus veces. Presentar un informe completo sobre las entradas, gastos y estado financiero de la Sociedad en cada reunión ordinaria de la Junta Directiva, y también en la Asamblea o Junta General. Los cheques se firmarán tal como disponga la Junta Directiva.

ARTICULO UNDECIMO.

Del Auditor.

Sección I.—Habrà un Auditor nombrado por la Asamblea o Junta General, quien tendrá la obligación de revisar las cuentas de la Sociedad y rendir un informe a la Asamblea o Junta General.

ARTICULO DUODECIMO.

De la Disolución.

Sección I.—La Sociedad podrá ser disuelta por resolución adoptada por el voto de las tres cuartas partes de los socios reunidos en una sesión extraordinaria de la Asamblea o Junta General, debidamente convocada para tal fin. Al votar la disolución, la misma Asamblea o Junta General nombrará a una persona para que efectúe las operaciones de liquidación, según las instrucciones de la misma Asamblea o Junta General.

Walter Wirth,
Presidente.

Harry L. Hamlette,
Secretario.

Nº 1740.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de agosto de 1951.

Vistos los anteriores Estatutos de la "Sociedad Americana de El Salvador", fundada en esta capital, y no conteniendo los 12 artículos de que se componen, ninguna disposición contraria al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres del país, de conformidad con el Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes, confirmando a dicha entidad el carácter de persona jurídica.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2257.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por medio de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. V-416, Título V, Capítulo XII, del Presupuesto General vigente y en vista de la Orden de Pago respectiva, se erogue la cantidad de doscientos noventa y cinco colones (C 295.00), subsidio que de conformidad con el Art. 60 de las Disposiciones Generales del citado Presupuesto se concede al señor José Angel Valdez, para atender los gastos de funerales de su hijo Neftalí Panameño Valdez, quien a la fecha de su fallecimiento ocurrido el 9 de octubre próximo pasado, desempeñaba las funciones de Telefonista de la Central de Telecomunicaciones. Dicho subsidio equivale a un mes de sueldo del fallecido, según Partida Nº 117, subnúmero 32, del Art. 59 de la Ley de Salarios vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2258.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1951.

Con vista de la autorización que contiene el oficio Nº 3472 de 31 de octubre anterior, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder el subsidio de treinta mil colones (C 30,000.00) a la Municipalidad de Ilobasco, departamento de Cabañas, para completar el costo de la construcción de un mercado en aquella localidad. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la cantidad mencionada, con cargo a la Partida Nº 2, del Art. V-412, Capítulo XI, Título V del Presupuesto General vigente. La Municipalidad de Ilobasco queda obligada a depositar dicho subsidio con carácter de específico en el Banco Central de Reserva de El Salvador o sus Agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2265.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1951.

Con vista de la autorización que contiene el oficio Nº 3311, del 15 de octubre último, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de Usulután, departamento del mismo nombre, el subsidio de siete mil cuatrocientos sesenta y nueve colones veinticinco centavos (C 7,469.25), cantidad que invertirá en la construcción de un parque infantil en aquella ciudad. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad con cargo a la partida Nº 2 del Artículo V-412, Capítulo XI, Título V del Presupuesto General vigente. La Municipalidad de Usulután queda obligada a depositar dicho subsidio, con carácter de espe-

cífico, en el Banco Central de Reserva de El Salvador o sus agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2269. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1951.

Con vista de la autorización que contiene el oficio Nº 3326 del 16 de octubre último, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de Agua Caliente, departamento de Chalatenango, el subsidio de ocho mil un colones ochenta y dos centavos (¢ 8,001.82), cantidad que invertirá en la reparación del edificio que ocupan la Alcaldía Municipal, Cárceles Públicas y otras oficinas de aquella localidad. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad con cargo a la partida Nº 2 del Artículo V-412, Capítulo XI, Título V del Presupuesto Fiscal vigente. La Municipalidad de Agua Caliente queda obligada a depositar dicho subsidio con carácter de específico en el Banco Central de Reserva de El Salvador o en sus agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2275. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1951.
Con vista de la autorización que contiene el oficio Nº 3302 del 15 de octubre último, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de Carolina, departamento de San Miguel, el subsidio por ocho mil colones (¢ 8,000.00), cantidad que invertirá en la construcción del edificio para la Alcaldía Municipal de aquella localidad. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad con cargo a la partida Nº 2 del Artículo V-412, Capítulo XI, Título V del Presupuesto Fiscal vigente. La Municipalidad de Carolina queda obligada a depositar dicho subsidio, con carácter de específico en el Banco Central de Reserva de El Salvador o en sus agencias a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2281. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1951.
Con vista de la autorización que contiene el oficio Nº 3347 del 17 de octubre último, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de Intipucá, departamento de La Unión, el subsidio de mil novecientos treinta y cuatro colones veinte centavos (¢ 1,934.20), cantidad que invertirá en la construcción de las Cárceles Públicas de aquella localidad. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad con cargo a la partida Nº 2 del Art. V-412, Capítulo XI, Título V del Presupuesto Fiscal vigente. La Municipalidad de Intipucá queda obligada a depositar dicho subsidio, con carácter de específico en el Banco Central de Reserva de El Salvador o en sus agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2292. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1951.
Con vista de la autorización que contiene el oficio Nº 3305 del 15 de octubre último, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de Meanguera, departamento de Morazán, el subsidio de tres mil setecientos treinta y tres colones veinticinco centavos (¢ 3,733.25), cantidad que invertirá en la construcción de un edificio escolar en aquella localidad. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad con cargo a la partida Nº 2 del Art. V-412, Capítulo XI, Título V del Presupuesto Fiscal vigente. La Municipalidad de Meanguera queda obligada a depositar dicho subsidio, con carácter de específico en el Banco Central de Reserva de El Salvador o en sus agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2259. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de noviembre de 1951.
A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: distribuir la partida del Art. V-357 del Presupuesto General vigente, destinada para premios que serán entregados el "Día del Empleado Postal", a las personas designadas dentro del personal del Ramo de Correos que se hayan distinguido por su honradez, espíritu de servicio, competencia sacrificio y fidelidad, en la forma siguiente:

POR HONRADEZ Y COMPETENCIA EN EL TRABAJO:

Sección del Centro

Primer premio: don Enrique Canales, medalla de oro, Diploma y cien colones.	¢ 100.00
Segundo premio: don Humberto Napoleón Barahona, Diploma y setenta y cinco colones.	" 75.00
Tercer premio: don Adán Ricardo Padilla, Diploma y setenta colones.	" 70.00

Sección de Occidente

Primer premio: don Rafael Antonio Avalos, medalla de oro, Diploma y cien colones.	" 100.00
Segundo premio: señorita María Alvarez Magaña, Diploma y setenta y cinco colones.	" 75.00
Tercer premio: señorita Antonia Lemus, Diploma y setenta colones.	" 70.00

Sección de Oriente

Primer premio: don Daniel Díaz, medalla de oro, Diploma y cien colones.	" 100.00
Segundo premio: don Julio César Zelaya, Diploma y setenta y cinco colones.	" 75.00
Tercer premio: don Carlos Molina, Diploma y setenta colones.	" 70.00

POR ESPIRITU DE SERVICIO E INICIATIVA:

Sección del Centro

Primer premio: don Victor Manuel Vela, medalla de oro, Diploma y cien colones.	" 100.00
Segundo premio: don Leonardo Blanco Colette, Diploma y setenta y cinco colones.	" 75.00
Tercer premio: don Alfonso Chicas Menéndez, Diploma y setenta colones.	" 70.00

Sección de Occidente

Primer premio: don José Armando Castro, Medalla de Oro, Diploma y cien colones	100.00
Segundo premio: don Teodoro Murga, Diploma y setenta y cinco colones	75.00
Tercer premio: don Francisco Delgado Montes, Diploma y setenta colones	70.00

Sección de Oriente

Primer premio: don Rodolfo Reyes, Medalla de oro, Diploma y cien colones	100.00
Segundo premio: don Ramiro Sánchez Fórtiz, Diploma y setenta y cinco colones	75.00
Tercer premio: don Salvador Bonilla, Diploma y setenta colones	70.00

POR FIDELIDAD Y SACRIFICIO EN EL SERVICIO:*Sección del Centro*

Primer premio: don Euálio Martínez, Medalla de oro, Diploma y cien colones	100.00
Segundo premio: don Agustín Oviedo, Diploma y setenta y cinco colones	75.00
Tercer premio: don Nicolás Miranda, Diploma y setenta colones	70.00

Sección de Occidente

Primer premio: don Casimiro Hernández Castellanos, Medalla de oro, Diploma y cien colones	100.00
Segundo premio: don Salvador Cruz, Diploma y setenta y cinco colones	75.00
Tercer premio: señorita Eva Somoza, Diploma y setenta colones	70.00

Sección de Oriente

Primer premio: don Tobías Flores, Medalla de Oro, Diploma y cien colones	100.00
Segundo premio: señora Fidelina Rudas v. de Delcid, Diploma y setenta y cinco colones	75.00
Tercer premio: señorita Adilla Lazo, Diploma y setenta colones	70.00

SUMINISTRO DE MEDALLAS Y DIPLOMAS:

Valor de la hechura y grabado de nueve medallas de oro, trabajo efectuado por don Ramón Lorenzana a ¢ 76.00 cada una	684.00
Valor de materiales y mano de obra en la impresión de veintisiete Diplomas, trabajo efectuado en la Imprenta "Editorial Ahora"	74.00
Valor del trabajo caligráfico de veintisiete Diplomas, efectuado por el señor Augusto Villacorta	37.00

Total ¢ 3.000.00

Autorízase a la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, para que, con cargo al expresado Art. V-357 del Presupuesto General vigente, pague las cantidades antes relacionadas.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2260. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de San Isidro, departamento de Cabañas; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art.

91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: modificar el Acuerdo Gubernativo Nº 1593 de fecha 30 de agosto de 1950, publicado en el Diario Oficial de 1º de septiembre del mismo año, por el que se autorizó a dicha Municipalidad llevar a cabo, mediante licitación pública, los trabajos de reparación completa del edificio municipal que ocupa la escuela urbana mixta "Centro América", en el sentido de que por razones de necesidad y urgencia, se faculta a la misma para que realice los trabajos apuntados por sistema de administración, pudiendo invertir en ellos hasta la cantidad de tres mil cincuenta y seis colones veintinueve centavos (¢ 3.056.29), que tomará de la Partida número 1 del Art. V-24, Capítulo Unico, Título I, Sección III, Parte III del Presupuesto Municipal vigente, (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 829 de 5 de mayo de 1950), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección de Urbanismo y Arquitectura.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para que retire los fondos a que se refiere el presente Acuerdo del Banco Central de Reserva de El Salvador, por cantidades parciales.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2261.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de El Rosario, departamento de la Paz, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de la calle que de aquella localidad conduce al cementerio de la misma, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cincuenta colones (¢ 150.00) que se tomarán de la Partida 1 del Artículo V-23, Sección II, Título I, Capítulo Unico, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo de caminos vecinales y calles urbanas). Los gastos se comprobarán como lo dispone el Artículo 106 de la Ley antes citada y el Artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 296, del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 124, Tomo 152 del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia de las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2263.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de El Carmen, departamento de La Unión, con vista de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, erogue hasta la suma de ciento cincuenta colones (¢ 150.00) en desecar y rellenar el solar de la Alcaldía de aquel lugar, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. Los gastos se aplicarán a la Partida I del Artículo V-22, Capítulo Unico, Título I,

Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de higienización y saneamiento) y se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2266. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Sonzacate, departamento de Sonsonate, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las acequias y tomas del servicio de Riegos de aquella localidad conforme el detalle que aparece en la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos treinta y siete colones (C 337.00) que se tomarán de la Partida 4 del Artículo V—20, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo riego de terrenos). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Artículo 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia de las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2271. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1951

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los caminos vecinales de aquella jurisdicción, conforme el detalle que aparece agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de diez mil cien colones (C10,100.00) que se tomarán de la partida 1 del Artículo V-41, Sección II, Título I, Capítulo Único, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo caminos vecinales y calles urbanas). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Artículo 106 de la Ley antes citada y el Artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 296 del 25 de junio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2272. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate, con vista de los informes favorables de la Gobernación Política

respectiva y la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la compra de un carretón y sus accesorios para el servicio de aseo de aquella localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos cincuenta colones (C 250.00) que se tomarán de la Partida V—3 del artículo 27, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de higienización y saneamiento). Los gastos se comprobarán como lo establece el Artículo 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2277. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los caminos vecinales de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de seiscientos dieciocho colones cincuenta centavos (C 618.50) que se tomarán de la Partida 1 del Artículo V-25, Sección II, Título I, Capítulo Único, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo caminos vecinales y calles urbanas). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Artículo 106 de la Ley antes citada y el Artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 124, Tomo 152, del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia de las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2278. Palacio Nacional:

San Salvador, noviembre 8 de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Delgado, departamento de San Salvador, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de la casa-cabildo de aquella villa, conforme el presupuesto especial de gastos que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos veinticuatro colones (C 224.00) que se tomarán de la Partida 1 del Art. 17, Capítulo I, Título II, Parte III de su Presupuesto vigente. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2279.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, y en virtud de no haberse presentado oferentes a la licitación pública que se refiere el Acuerdo Gubernativo Nº 650 del 12 de abril de 1950, lleve a cabo la terminación de la casa-cabildo de aquella localidad, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de seis mil cuatrocientos cuarenta colones quince centavos (¢ 6.440.15) que se tomarán de las Partidas 1 del Art. V-11, Título II y 3 del Art. V-18, Título VII, ambos de la Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Subsidios concedidos por Acuerdos Nos. 2147 del 31 de octubre de 1949 y 1298 del 20 de junio del corriente año). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección de Urbanismo y Arquitectura. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2280.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción y reparación de empedrados en varias calles urbanas de aquella localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos colones (¢ 300.00) que se tomarán de la Partida 2 del Art. V-25, Título I, Capítulo Único, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo caminos vecinales y calles urbanas). Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 124, Tomo 152 del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia de las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2282.

Palacio Nacional:

San Salvador, noviembre 12 de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente

necesidad, lleve a cabo la construcción de una caseta para proteger la presa de "Las Dantas", que surten de agua potable a esta ciudad, conforme el presupuesto especial que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de dos mil cuatrocientos dieciséis colones noventa y dos centavos (¢ 2.416.92) que se tomarán de la Partida V-29 del Art. 38, Capítulo Único, Título I, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo de agua). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2291.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de San Fernando, departamento de Morazán, con vista de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reconstrucción del Rastro Municipal de aquella localidad, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento sesenta y nueve colones sesenta centavos (¢ 169.60) que se tomarán de la Partida 1 del Art. V-17, Capítulo Único, Título I, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de higienización y saneamiento). Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2293.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Delgado, departamento de San Salvador, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una mediagua en el interior del solar donde está ubicado el edificio que ocupa la casa cabildo de aquella villa, así como una división de madera en el Despacho del Alcalde, conforme los presupuestos especiales de gastos que corren agregados a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de seiscientos siete colones ochenta y cuatro centavos (¢ 607.84) que se tomarán de la Partida 1 del Art. 16, Título II, Capítulo I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2262. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados de la Presidencia de la República:

SECRETARIA DE INFORMACION

Art. 2 de la Ley de Salarios.

Part. Sub. Nº

- 39 — Fotógrafo don José Salazar Ruiz, en sustitución de don Eloy Sol.
43 2 Ordenanza, don José Jacinto Vásquez, en lugar de don Oscar Atilio Aguilar.

Las personas nombradas devengarán en primera categoría, a partir del primero (1º) del mes en curso, los sueldos correspondientes al Artículo, Partida y Subnúmero que se indican, y les serán cubiertos por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 15 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2264. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de San Martín, departamento de San Salvador y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Gubernativo Nº 312 del 15 de febrero del corriente año, por medio del cual se autorizó a dicha Municipalidad erogar la cantidad de mil Cientos noventa colones (C... 1.290.00) en el mantenimiento del servicio de agua potable de aquella ciudad durante el corriente año, en el sentido de que se aumenta con treinta y un colones ochenta centavos (C\$31.80) más, la cuota de ochenta colones (C\$ 80.00) mensuales asignada para accionar el motor de la bomba del pozo; dicho aumento será para los últimos cinco meses del año en curso, sin alterarse el total de la partida respectiva de novecientos sesenta colones (C\$ 960.00) destinados para ello, debido a que en los primeros siete meses no se ha efectuado ninguna erogación que llegue a los ochenta colones. Queda vigente en lo demás el Acuerdo objeto de esta modificación.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2267. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Texistepeque, departamento de Santa Ana, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los Artículos 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley de Policía, reformado este último por Decreto Legislativo Nº 25 de 17 de marzo de 1945, publicado en el Diario Oficial de 15 de junio del mismo año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la expresada Municipalidad para que remate en el mejor postor, sobre la base de trescientos colones (C\$ 300.00), sin perjuicio del pago de otros impuestos legalmente establecidos, la licencia para una Cancha de Gallos en aquella población, por un periodo de dos años, que deberán contarse en la forma establecida por la Ley.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2268. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de San Antonio Pajonal, departamento de Santa Ana, con presencia del informe favorable de la Gober-

nación Política respectiva, y de conformidad con los Artículos 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley de Policía, reformado este último por Decreto Legislativo Nº 25 de 17 de marzo de 1945, publicado en el Diario Oficial de 15 de junio del mismo año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la expresada Municipalidad para que remate en el mejor postor, sobre la base de quinientos colones (C\$ 500.00), sin perjuicio del pago de otros impuestos legalmente establecidos, la licencia para una Cancha de Gallos en aquella población, por un periodo de dos años, que deberán contarse en la forma establecida por la Ley.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2270. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Sexto Regidor de la Municipalidad de Suchitótó, departamento de Cuscatlán, al señor José Salomón Herrera a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2273. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tercer Regidor de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel, al señor José Luis Garay Pacheco a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2274. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Sindico de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, al doctor Rogelio Núñez a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2283. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Sindico de la Municipalidad de Paraíso de Osorio, departamento de La Paz, al señor Adrián Velásquez a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2287. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la

Municipalidad de San Gerardo, departamento de San Miguel, así:

Primer Regidor, don Alfredo Jovel.
Segundo Regidor, don Miguel A. García.
Tercer Regidor, don Jesús Amaya.
Cuarto Regidor, don Tadeo Quintanilla.
Síndico, don Luis A. Araujo.

Se excita el patriotismo de los ciudadanos mencionados para que acepten el nombramiento que se les confiere, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus correspondientes funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2288. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, así:

Primer Regidor, don Alfredo Contreras.
Segundo Regidor, don Tomás Sandoval, h.
Tercer Regidor, don Enrique Callejas.
Cuarto Regidor, don Joaquín Cardona.
Quinto Regidor, don Dámaso Linares Juárez.
Sexto Regidor, don José Aguilar Menjivar.
Síndico, don Juan Darío Arteaga.

Se excita el patriotismo de los ciudadanos mencionados para que acepten el nombramiento que se les confiere, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus correspondientes funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2290. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segundo Regidor de la Municipalidad de Lislique, departamento de La Unión, al señor Gerardo Salmerón a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2276. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por medio de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo V—416, Título V, Capítulo XII, del Presupuesto General vigente y en vista de la Orden Pago respectiva, se erogue la cantidad de sesenta colones (C. 60.00), subsidio que de conformidad con el Artículo 60 de las Disposiciones Generales del citado Presupuesto se concede a la señora Victoria Escalante v. de Meléndez, para atender los gastos de funerales de su esposo Bartolomé Meléndez Martínez, quien a la fecha de su fallecimiento ocurrido el 21 de octubre último, desempeñaba las funciones de operario de la Sección de Obras Sueltas de la Imprenta Nacional. Dicho subsidio equivale a la mitad del sueldo devengado durante un mes por el fallecimiento, a razón de cuatro colones diarios, según partida Nº 6 del Artículo 56 de la Ley de Salarios vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2284. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Ahuachapán, departamento del mismo nombre, al señor Salvador Barrios a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2286. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Santa Elena, departamento de Usulután, al señor Miguel Ángel Velásquez a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2289. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Anamorós, departamento de La Unión, al señor Fidel Hernández Contreras a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2285. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1951.
Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, en relación con las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por un mes, sin goce de sueldo, a partir del 17 de octubre próximo pasado, la licencia concedida por Acuerdo Nº 1986, de fecha 27 de septiembre último, publicado en el Diario Oficial Nº 185, Tomo 153, a don Julio César Medrano, Controlador de Valores Declarados del Negociado de Registrados del Interior y Valores Declarados de la Dirección General de Correos; y, a propuesta de la citada Dirección General, efectúanse nuevamente con carácter interino, durante el lapso que comprende la prórroga de la licencia expresada, los siguientes nombramientos dentro del personal de empleados de dicha dependencia:

Art. 58 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE
SAN SALVADOR
DIRECCION GENERAL.

Investigaciones y reclamos.

Part. Sub. Nº
22 — Auxiliar, señora Carmen de Tizón Echeverría, en lugar del señor José Rolando Suria, quien pasa a otro puesto.

Negociado de Registrados del Interior y Valores Declarados.

78 — Segundo Jefe, señor Napoleón García Navidad, en lugar del señor Juan Mundo Ramos, quien pasa a otro puesto.

Part. Sub. N°

- 79 — Controlador de Valores Declarados, señor Juan Mundo Ramos, en lugar del señor Julio César Medrano.
- 82 — Receptor de Certificados, señor José Rolando Suria, en lugar el señor Napoleón García Navidad, quien pasa a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán en primera categoría, a partir de la fecha antes mencionada, los sueldos correspondientes al artículo y partidas que se indican, con aplicación al Art. 330 del Presupuesto Fiscal vigente, y les serán cubiertos por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2294. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1951.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don Humberto Napoleón Barahona, Administrador de Correos de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del primero (1°) del mes en curso; y, a propuesta de la Dirección General de Correos, efectúanse con carácter interino, durante el lapso de la licencia expresada, los siguientes nombramientos dentro del personal de empleados de dicha dependencia:

Art. 58 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE
SAN SALVADOR

DIRECCION GENERAL.

Negociado del Exterior.

Part. Sub. N°

- 62 — Receptor de Correspondencia Aérea, señor Luis Enrique Colocho, en lugar del señor Hernán Benavides, quien pasa a otro puesto. (Impuesto de Timbre @4.00).
- 64 — Ayudante del Receptor y Expeditor de Correspondencia Ordinaria (Marítima y Terrestre), señor Jaime Iraheeta, en lugar del señor Luis Enrique Colocho, quien pasa a otro puesto. (Impuesto de Timbre @2.00).
- 69 1 Ayudante Clasificador de Correspondencia, señor Hernán Benavides, en lugar del señor Mario Coronado Cortez, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE
LA LIBERTAD

NUEVA SAN SALVADOR.

- 96 — Administrador, señor Mario Coronado Cortez, en lugar del señor Humberto Napoleón Barahona.

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría, a partir de la fecha antes mencionada, los sueldos correspondientes al artículo, partidas y subnúmeros que se indican, con aplicación al Art. 330 del Presupuesto Fiscal vigente, y el que se le reconocerá al señor Barahona, se aplicará al Art. V-417 del mismo Presupuesto, cuyos sueldos les serán cubiertos por medio de las Pagadurías de la Dirección General de Tesorería y Departamental respectivas. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

N° 3727.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocerle la cantidad de Cuarenta y dos colones treinta y cinco centavos (¢42.35) para gastos de permanencia, a cada uno de los miembros de la Delegación salvadoreña de Natación que participó en las competencias internacionales de la ciudad de Guatemala celebradas del 17 al 22 de octubre próximo pasado, cuyos nombres son:

Señor Alex Gilberto Padilla, Jefe de la Delegación.

Doctor Infieri Alejandro Cabrera Muñoz, Médico.

Doctor Rubén Barraza, Entrenador.

NADADORES:

- 1—Fernando Zamora.
- 2—Jaime Huevo Hidalgo.
- 3—Ricardo Ramos.
- 4—Mauricio Guardado.
- 5—Narciso Tenorio Laguardia.
- 6—Lillian de Barraza.
- 7—Rosa Quintanilla.
- 8—Jorge Archila.
- 9—Jorge Flores.
- 10—Ricardo Campos.
- 11—Adolfo Cornejo.
- 12—Mario Villa.
- 13—Graciela Villa.
- 14—Marta Irma Linares.

La erogación total de setecientos diecinueve colones noventa y cinco centavos (¢719.95) se efectuará por medio de la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. V-743, Capítulo XIX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, con vista de las respectivas Ordenes de Pago. Por el presente se deja sin efecto el Acuerdo N° 3460 de 18 de octubre pasado publicado en el Diario Oficial N° 199, Tomo 153. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 3728.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Director General de Educación Física, don Ricardo A. Paredes, para que celebre contrato con el Teniente don J. Ramón Madriz V., Representante de la Selección Nacional de Basket Ball de Managua, Nicaragua, la cual deberá efectuar, en esta capital, una serie de tres juegos durante las fechas comprendidas entre el 13 y 17 de noviembre en curso. Dicho contrato deberá ser celebrado de conformidad con las condiciones convenidas entre las partes contratantes. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 3729.

Palacio Nacional:

San Salvador, 1° de noviembre de 1951.

A propuesta de la Sección de Huertos Escolares, adscrita al Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo N° 3564 de fecha 24 de octubre anterior, en el sentido de que el señor Florentino Fonseca, nombrado por dicho Acuerdo Colaborador Agrícola de la referida Sección, cobrará sueldo a partir del 1° del corriente y

no desde el 1° de octubre como dice el Acuerdo que se modifica el cual, en lo demás, queda sin ninguna otra rectificación. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 3730. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1951.
A propuesta del Comité Pro-Elcsta del Niño, de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar a los Profesores señores: Víctor Manuel Martínez, Cándido Morales y Alfredo Betancourt, para que integren la Comisión Magisterial que deberá colaborar con dicho Comité en las actividades que éste tiene a su cargo. Se excita atentamente el patriotismo de las personas mencionadas para que se dignen aceptar, ad honorem, la designación que se les hace por medio del presente Acuerdo. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 3731. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1951.
A propuesta de la Dirección de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: integrar el Jurado Calificador de los trabajos de la Exposición anual de dicho Plantel, de la manera siguiente:

Sección Superior de Dibujo Arquitectónico.

Proprietarios: Presidente, Prof. Eduardo Reyes Beltrán (Prof. de la Materia), 1er. Vocal, Ing. Salvador Choussy, 2° Vocal, Don José María Durán, Suplente: Vocal, Dn. José Rodezno.

Sección Preparatoria de Dibujo Arquitectónico.
Proprietarios: Presidente, Prof. José Rodezno (Prof. de la Materia), 1er. Vocal, Ing. Julio Nolterius, 2° Vocal, Dn. Gabriel Ramírez M. Suplente: Vocal, Dn. Eduardo Reyes Beltrán.

Sección de ornamentación y modelado.

Propietario: Presidente, Br. Miguel Ángel Rodríguez, (Prof. de la Materia), 1er. Vocal, Ing. Salvador Choussy, 2° Vocal, Dn. Eduardo Reyes Beltrán, Suplente: Vocal, Dn. Luis Hernández.

Sección de Dibujo Litográfico y Geométrico.

Propietarios: Presidente, Br. Arnulfo D. Galán, (Prof. de la Materia), 1er. Vocal, Ing. Julio Nolterius, 2° Vocal, Br. Oscar Baños P. Suplente: Vocal, Br. Darío Escobar Bustamante.

Sección de Dibujo nocturno.

Propietarios: Presidente, Prof. Luis Hernández, (Prof. de la Materia), 1er. Vocal, Dn. José Mejía Vides, 2° Vocal, Dn. Rubén Cardona, Suplente: Vocal, Dn. Luis Ángel Salinas.

Sección de Dibujo diurno.

Propietarios: Presidente, Prof. Luis Ángel Salinas, (Prof. de la Materia), 1er. Vocal, Dn. Armando Sol, 2° Vocal, Alberto Ferracutti, Suplente: Vocal, Dn. Luis Hernández.

Sección de Pintura.

Propietarios: Presidente, Prof. Luis Ángel Salinas, (Prof. de la Materia), 1er. Vocal, Dn. José Mejía Vides, 2° Vocal, Dn. Camilo Mirero, Suplente: Vocal, Dn. Luis Hernández.

Sección de Litografía.

Propietarios: Presidente, Prof. Jesús Alberto Anaya, (Prof. de la Materia), 1er. Vocal, Dn. German Orantes, 2° Vocal, Luis Hernández, Suplente: Vocal, Dn. Rafael Clara.

Sección de Fotograbado.

Propietarios: Presidente, Prof. German Orantes, (Prof. de la Materia), 1er. Vocal, Dn. Uriel Miranda, 2° Vocal, Dn. Luis Alonso Orellana, Suplente: Vocal, Br. Humberto Velásquez.

Se excita atentamente el patriotismo de las personas mencionadas para que se dignen aceptar, ad honorem, la designación que se les hace por medio del presente Acuerdo. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 3732. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la siguiente nómina de Delegados que supervisaron los Exámenes del Tercer Trimestre en todos los Centros de Secundaria de la República y reconocerles los siguientes honorarios, así:

Prof. David Hernández Echegoyén, Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", ciudad	200.00
Prof. Tránsito Ricardo Pérez, Escuela Normal de Maestras "España", ciudad	150.00
Prof. Ladislao Pérez Mejía, Colegio "Don Bosco", ciudad	150.00
Prof. Ricardo Fuentes, Escuela Normal de Maestros "Alberto Masferrer", ciudad	100.00
Prof. Luis Bermúdez, Sección de Educación Secundaria, Apastepeque	75.00
Prof. Cándido Morales, Instituto "Técnico Industrial", ciudad	50.00
Prof. Manuel Gutiérrez, Instituto Nacional Central de Señoritas, ciudad	100.00
Prof. Luis G. Chaparro, Escuela Militar, ciudad	Ad-honorem
Prof. Salvador Alemán, Instituto Nacional de Oriente, San Miguel, Colegio "Nuestra Señora de La Paz" San Miguel, Instituto Católico de Oriente, San Miguel	250.00
Prof. Marcelo Salomón Colorado, Instituto Nacional de Occidente Santa Ana, Colegio Bautista, Santa Ana, Liceo Santaneco, Santa Ana	250.00
Prof. Rosa Ofelia Hernández, Sección de Educación Secundaria (Varones), Ahuachapán, Sección de Educación Secundaria (Señoritas), Ahuachapán	100.00
Prof. Julio Gaspar, Sección de Educación Secundaria, Chalchuapa, Sección de Educación Secundaria, Sonsonate	135.00
Prof. Humberto Perla, Sección de Educación Secundaria, Santa Tecla, Colegio "Santa Cecilia", Santa Tecla	150.00
Prof. Julio Edgardo Rivas, Sección de Educación Secundaria, Cojutepeque	75.00
Prof. Ricardo Nobles, Sección de Educación Secundaria, Zacatecoluca, Sección de Educación Secundaria, Santiago Nonualco	100.00
Prof. Migdonio Díaz Orellana, Sección de Educación Secundaria, La Unión, Sección de Educación Secundaria, Gotera	150.00
Prof. Luis Calero C., Sección de Educación Secundaria, Izalco	60.00
Prof. Marta C. de Alfaro B., Sección de Educación Secundaria, Armenia	60.00
Prof. Fernando Fuentes, Sección de Educación Secundaria, Tonacatepeque	60.00

Prof. Héctor Menjivar, Sección de Educación Secundaria, Suchitoto	75.00	Prof. Víctor Manuel Peraza, Externado San José, ciudad.	150.00
Prof. Tomás Herrera, Sección de Educación Secundaria, San Vicente, Instituto "Santo Tomás", San Vicente, Colegio "Eucarístico del Divino Salvador, San Vicente	200.00	Prof. Víctor Manuel Martínez, Instituto "Fuentes", ciudad	100.00
Prof. Manuel Antonio Zetino, Sección de Educación Secundaria, Usulután, Nuevo Colegio Usuluteco, Usulután	125.00	Prof. José Jorge Banegas, Colegio "García Flamenco", ciudad	150.00
Prof. Gregorio Zelayandia, Sección de Educación Secundaria, Santiago de María, Sección de Educación Secundaria, Berlín, Instituto "Centroamericano", Berlín, Liceo "Santiaguense", Santiago de María	200.00	Prof. Rigoberto Ayala Solano, Colegio "Francisco Gavidia", ciudad	150.00
Prof. Rodolfo Meyer, Sección de Educación Secundaria, Chinameca,	75.00	Prof. Alejandro Osorio, Colegio "Guadalupano", ciudad	100.00
Prof. Max Romaldo, Sección de Educación Secundaria, Chalatenango, Sección de Educación Secundaria, San Francisco Lempa, Sección de Educación Secundaria, Quezaltepeque,	185.00	Prof. Ramón Aristides Villalta, Nuevo Colegio de Comercio y Hacienda, ciudad	100.00
Prof. Carlos Rodríguez G., Sección de Educación Secundaria, Sensuntepeque	75.00	Prof. Carlos Castillo Meléndez, Liceo "Centroamericano", ciudad	125.00
Prof. Luis Méndez Sánchez, Sección de Educación Secundaria, San Agustín	60.00	Prof. Elena Velásquez, Colegio del Sagrado Corazón, ciudad	150.00
Prof. Manuel Bolaños, Sección de Educación Secundaria, Olocuilta,	60.00	Prof. Marina v. de Quezada, Colegio "La Sagrada Familia", ciudad	150.00
Prof. José Luis López, Sección de Educación Secundaria, San Alejo, Sección de Educación Secundaria, Jocoro, Sección de Educación Secundaria, Santa Rosa de Lima	175.00	Prof. Lisandro Argueta, Liceo Salvadoreño, ciudad	150.00
Prof. Fernando Chávez Ocampo, Sección de Educación Secundaria, San Martín, Sección de Educación Secundaria, San Pedro Perulapán	125.00	Prof. Carlos Lovato, Liceo "San Luis", Santa Ana	150.00
Prof. José Berrios Amava, Sección de Educación Secundaria, San Sebastián	75.00	Prof. Virginia Cabezas, Colegio "La Asunción", Santa Ana	100.00
Prof. Eugenio Herrera, Sección de Educación Secundaria, Atiquizaya, Colegio "Josefino", Ahuachapán	200.00	Prof. Rafael Guerra Rodríguez, Colegio "San José", Santa Ana, Instituto "El Salvador", Santa Ana, Instituto de Plan Básico para adultos, Santa Ana	150.00
Prof. José Monzón Herrera, Sección de Educación Secundaria, San Pedro Nonualco, Instituto Nocturno anexo al Liceo "San José", Zacatecoluca	100.00	Prof. Antonia Artiga, Instituto "María Auxiliadora", Santa Ana	100.00
Prof. Julio C. Hernández, Sección de Educación Secundaria, San Pedro Masahuat	50.00	Prof. Margarita Chaparro Mena, Instituto "Bethania", Santa Tecla, Colegio "Santa Inés", Santa Tecla, Colegio "Nuestra Señora del Rosario de Fátima", Santa Tecla	200.00
Prof. María Luisa Chavarría, Sección de Educación Secundaria, San Marcos, Instituto "Democracia", San Marcos	100.00	Prof. Marcial González, Colegio "La Santísima Trinidad", Sonsonate, Colegio "Dorotea v. de Trigueros", Sonsonate	100.00
Prof. Juan Ramón Jovel, Sección de Educación Secundaria, Jiquilisco, Sección de Educación Secundaria, Santa Elena	100.00		
Prof. Pablo del Cid Castro, Sección de Educación Secundaria, Nueva Esparta	75.00		
Prof. Alberto Ramos González, Sección de Educación Secundaria, Metapán,	75.00		
Prof. Casta América Granillo de Alvarado, Colegio "La Asunción", ciudad	150.00		
Prof. Hilda Herrera, Colegio "María Auxiliadora", Ciudad	150.00		
Prof. Jorge Hurtarte Monzón, Liceo "Cultura", ciudad	150.00		
Prof. Rosa Ella Gómez, Colegio "La Divina Providencia", ciudad	100.00		
Prof. Carlos Benjamín Luna, Instituto "El Salvador", ciudad Ad-honorem			
Prof. Baudilio Fuentes, Colegio "El Espíritu Santo", ciudad	100.00		
		Total	¢7,120.00

La erogación de siete mil ciento veinte colones (¢7,120), se aplicará al Art. V-867, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO FOHL.

Nº 3733. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1951.
A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar en el personal de las Secciones de Huertos Escolares y de Servicios, ambas adscritas a dicho Consejo, los siguientes nombramientos:

Sección de Huertos Escolares		
Falt.	Sub. Nº	Cargo y Nombre:
52	3	Colaborador Agrícola Antonio Huevo, en lugar de Gilberto Pérez a quien se cancela el nombramiento.
Sección de Servicios		
58	2	Ordenanza, Martín Torres Rodríguez, en sustitución de Napoleón Romero a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría y a partir del 1º del corriente, el sueldo que indican las partidas enumeradas del Artículo 86 de la Ley Permanente de Salarios, y les será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Artículo 631, Capítulo II, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO FOHL.

DOCUMENTOS OFICIALES

LISTA DE JURADOS PARA 1952

Fernando García, Coronel Gobernador Político de este Departamento.

CERTIFICA: que del folio primero al 25 vuelto del Libro de Actas de Calificación de Jurados que esta Oficina lleva en el corriente año, se encuentra la que literalmente dice: "En la Gobernación Política del Departamento de La Libertad; Nueva San Salvador, a las nueve horas del diez y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para proceder a la calificación definitiva de las personas que reúnen las condiciones requeridas por el Arto. 285 del Código de Instrucción Criminal para ejercer el cargo de Jurados durante el año próximo de mil novecientos cincuenta y dos y tomando en cuenta de la circular Postal número 209 de 28 de noviembre de 1950 del Ministerio del Interior, transcriptiva del oficio número 3702 de 20 del mismo mes de la Corte Suprema de Justicia; en cumplimiento también a la forma expresa del Arto. 297 del mismo Código, se procedió a llenar las formalidades legales con asistencia de los siguientes funcionarios: Doctor José Samuel Cárdenas, Juez 1º de 1ª Instancia de este Distrito. Doctor Miguel Oqueli Rodríguez, Juez 2º de 1ª Instancia de este mismo Distrito. Doctor Gonzalo Mejía Nolasco, Juez de 1ª Instancia del Distrito de San Juan Opico. Bachiller David Antonio Bolaños, Fiscal del Jurado del Juzgado 1º de 1ª Instancia. Bachiller Sadi Adalberto López, Fiscal del Jurado del Juzgado 2º de 1ª Instancia de esta ciudad. Don José María Avelar Panilla, Fiscal del Jurado del Distrito de San Juan Opico. Don Rafael Juan Antonio Tronci, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito. Don Tomás Berdugo, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Quezaltepeque. Don Joaquín Pacas Trujillo, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de San Juan Opico. Don Adán López Agreda, Secretario Municipal de esta ciudad. No concurrió al acto el Sr. Juez de 1ª Instancia del Distrito de Quezaltepeque Doctor José Maurício Martínez Larín ni el Fiscal del Jurado del mismo Distrito, por haber comunicado que para este día tenían señalado la práctica de un Jurado en aquel Juzgado. Teniendo a la vista y dándole lectura a las nóminas remitidas por las respectivas Jefaturas de Distrito se procedió a la CALIFICACION, sometiendo a la consideración de los funcionarios presentes los nombres que figuran en dichas nóminas certificadas y después de detenido examen de la capacidad de cada uno fué aprobada por unanimidad la nómina siguiente:

DISTRITO DE NUEVA SAN SALVADOR

Nueva San Salvador

Don Bernardo Alfonso, don Armando Araujo Escolán, don Atselmo Aguilar, don Raúl Alvarado, Bachiller José Angulo Alvarenga, don José Octavio Avelar, don Pablo Alemán, don Joaquín Aguilar, don Juan Aguila, don Arturo Aguilera Ramirez, don Alfredo Aguilar Ramirez, Br. Carlos Manuel Alonso Iraheta, Dr. Rubén Alonso Rochi, don José Francisco Arévalo Merino, don Manuel Aguilar Rivas, don Braulio Alfaro Noguera, don Ricardo Araujo Escolán, don Carlos Avelar Jerez, don Luis Abrego, don Angel Azúcar, don Rogelio Alfaro López, don

Rosalio Alvarenga, don José Humberto Alférez, don Juan Isaac Alvarado Bolaños, don Telésforo Arévalo, don José Francisco Alvarado, don Doro-teo Anaya, don Carlos Aguilar Ramírez, don Jorge Rafael Argueta, don Valentín Aguilera Mejía, don José Vicente Alfaro, don Remberto Arguemedo, don Marcos Alberto, don Manuel Alemán, don Gregorio Arteaga, don Alex Alfonso Hillebrandt, Gral. José Angel Avendaño, Srta. Rosa Araujo Escolán, doña Elena Auspurg de Bustamante, doña Mary de Angulo Alvarenga, doña Isabel Alvarenga de Munez, doña Luz Abrego de Machuca, doña Julia Alfaro de Párker, doña Tomasa Argüello de Gallardo, Srta. Margarita Alonso Iraheta, Srta. Angela Alfaro Noguera, Srta. Flor de María Alfaro Noguera, Srta. Graciela Argueta, doña Estela de Arévalo Merino, don Raúl Biguer, don Francisco Baires, don José Marcos Biguer, don Roberto Biguer, don Salvador Borja, don Rafael Bondanza Castro, don Francisco Bondanza Castro, don Luis Amparo Bustamante, Br. Napoleón Barahona, don Alejandro Blanco, don Guillermo Bustamante O'Byrne, don Carlos Serapio Borja, don Esteban Bustamante O'Byrne, don Miguel Angel Arriaza, don Miguel Angel Boquín, don Antolin Bolaños, don Federico Belloso h., doña Adriana Bustamante, doña Antonia Bustamante de Clara Vides, doña Alicia Balette de Llovera, doña Teresa Bonilla de Hernández, Srta. María Bondanza, doña María Brenner de Bondanza, doña Concepción Brenner de Bondanza, don Manuel Cruz Molina, don Manuel Cea Campo, don Rafael Cabrera Martínez, Ing. Jacinto Castellanos Palomo, don Ramón Castro y Castro, don Salvador Cárcamo, Br. Miguel Clara Vides, don José Antonio Cevallos, don Salvador Calderón Montalvo, don Adrián Cativo, don Armando Canales Espinoza, don Emigdio Calles Canjura, don Enrique Castillo Mata, don Luis Cea Campo, don José Cosme Corpeño, don José Arturo Campos, don Salvador Cativo, don Honorio Calles h., don Miguel Angel Campos, don Alberto Campos, don Pedro Cortez Valdez, don Adolfo Castro y Castro, don José Antonio Castro Ruedas, don Carlos Calles, Br. Rafael Cáceres Viale, Dr. Miguel Coto Bonilla, don Carlos Castro Castillo, don José Antonio Castro Callejas, Br. José Raúl Canales, don José Francisco Cañas, don Simón Contreras h., don Marcos Cañas, Br. Alberto Castellanos, don Juan Miguel Contreras, don Daniel Cruz Mejía, don Antonio Cañas, don Pedro Cubias, don Manuel Antonio Campos, don Antonio Carranza, don Roberto Cabrera Martínez, don José Cubias, don Mariano Celis Rivera, don Mauro Candelario Cruz, don Salvador Alberto Campos, don Tomás Cortez, doña Concepción Cruz de Avendaño, doña Mercedes Arrieta de Castellanos, doña Graciela Call de Sequiera, doña Graciela Calderón de Huevo, doña Ana de Cevallos, doña Dolores Camacho de Jimenez, doña Luz Contreras v. de Sirión, Srta. Julia Castellanos Palomo, Srta. Alicia Castellanos Palomo, don Pablo Chavéz Martínez, Dr. Ignacio Aurelio Chorro, don Salvador Chévez Montoya, don Ricardo Chévez Montoya, don Rafael Chavarría Rivera, don José Antonio Dubón, don Agustín Domínguez, don Salvador Duke, don Leopoldo Dubón, don Santiago Jeremías Dubón, don Eduardo Durán Padilla, don Pablo José Durán, don Mariano Díaz Estrada, don Rubén de Paz, Ing. Ricardo Domínguez Valladares, doña Pilar Dubón de Tablas, doña Ruth Duke de Iraheta, doña Berta Dubón, de Domínguez, doña Julia Domínguez de Domínguez Parada, doña Marta Escobar de Campos, doña Sonia Eserki de Araujo, don Carlos Alberto Fuentes, don Medardo Fuentes Canales, Don Rubén Figueroa, don Manuel Fernández, don Lorenzo Anselmo Fer-

nández, don Daniel Fuentes h., don Salvador Flamenco, don José Jorge Fernandez, doña Isabel Fuentes de Fuentes, doña Magdalena Flores v. de Castro, doña Josefina Ferrer de Duke, don Fabio Guerrero Campos, don Luis Antonio Gallardo, Br. Julio César Guillén, don José Mauricio Gallardo, don Rafael Lorenzo Guirola, don Miguel Angel Gallardo, don Moisés Bernardo Guerrero, don José Luis Guzmán, don Manuel García Avalos, don José Guillén Burgos, Dr. Raúl Góchez Calderón, don Leandro Guillén Uribe, don José Luis García Hernández, don Moisés García, don Jorge Granados, don Miguel Angel González, don Manuel Ant. Gálvez, don José Matías García, don Miguel Guadrón, don Fabio Guerrero, don José María Gumero, don José Juan Guzmán, don Jesús González, doña Berta García de Vargara, doña Margot Guzmán de Padilla, doña Irma Guirola de Tinoco, doña Rosa Guardado de Calderón, doña Marta de García Castillo, doña Celia de Gallardo, doña Teresa Góchez de Bondanza, doña Marta Gallont de Rivas, doña Cristina de Cañas, doña Matilde v. de González, don Rafael Hernández Munigua, don Telmo Antonio Hernández, don Francisco Esequiel Hernández, don Faustino Huez, don Rafael Antonio Hernández, don Sebastian Huez Romero, don Juan Huete, doña María Hernández de Castellanos, doña Mercedes Hernández de Berger, doña Betty Hinds de Recinos, doña Estela Hernández de Valdéz Corado, don Rafael Antonio Iraheta Rivas, don Manuel Iraheta Rivas, don Luis Interiano, Br. Rafael Iraheta Duke, don Francisco Iraheta Rivas, don Federico Iraheta p., don Rogelio Interiano Santos, doña Carmen Iraheta de Alonso Rochi, Dr. Constantino Jimenez, don Guillermo Santiago Jereda, don Rubén Eugenio Jacobo, Dr. Pedro Enrique Luna, don Alfredo López, don José Luis López, don Alirio Landos, don Enrique Linares, don Francisco Lozano, doña Otilia de López Chávez, Srta. Mercedes López Chávez, Srta. Clara López Chavez, doña Dolores de Loucel Porras, doña Deysi de Lemus Arce, doña María López de Salazar, doña Aminta Letona de Parker, doña María Larreinaga de Castellanos, don José Martínez Campos, Br. José Madriz h., don Angel Martel, don José Luis Martínez, don Manuel Morán, don Victor Manuel Mayorga, don Antonio Morán Rodríguez, don Pedro Salvador Marenco, don José Antonio Mata Castillo, don Luis Machuca Ochoa, don Arturo Molina Guirola, don Clemente Antonio Montenegro, don Gonzalo Montoya, don Guillermo Montoya, don Marco Antonio Mixco, don Alberto V. Molina don Mauro Melara del Cid, don Santiago Meléndez Valle, don Ismael Molina Guirola, don Roberto Molina y Morales, don Gonzalo Mena, don Adán Miranda Baires, Dr. Héctor Muñoz Barillas, don José Antonio Martínez Ayala, don Augusto Salvador Martínez, don Bernardo Martínez, don José Alberto Melara del Cid, don Raúl Molina Valle, don José Mirón Guzmán, don Francisco Morales Sol, don Jorge Salvador Martínez, don José Mauricio Mixco, don Agapito Meléndez, don Alfonso Martínez, doña Margarita Molina, Srta. Carmen Mayorga, Srta. Amalia Morales, doña María Morales de Harrison, doña Concepción Molina de Levy, doña Berta Magaña de Martínez, doña Victoria de Martínez Urquilla, don José Pablo Navarrete, Br. Eduardo Núñez Arrué, Srta. Isolina Novoa, Srta. Leticia Nuala Landau, don Mariano Orantes Canizálcz, don Luz Orantes, don Manuel de Jesús Ortíz, Dr. José Humberto Ochoa, don Félix Orellana, doña María Luisa O'Byrne de Bustamante, doña Angela O'Byrne de Contreras López, doña Mercedes Olivares v. de Aguilón, don Ricardo Parker, Dr. José Roberto Parker Núñez, don Juan Anto-

nio Pérez, don José Antonio Portillo Gómez, don Daniel Palacios, don Andrés Peña, don Gilberto Pérez, don Victor Manuel Padilla, don Salvador Padilla Craik, don Eugenio Portillo Gómez, don Victor Manuel Pérez, Ing. Roberto Antonio Parker, don Renato Paduani, don Jorge Fidel Pérez, don Vicente Platero, don Victor Peña, don Martín Segundo Pineda, don Clemente Peña, don José Peña, doña Amalia Pérez de Pérez, doña Julia Parker de Harrison, doña Blanca Padilla de Zepeda, doña Albertina Pacas de Castro, doña María Teresa de Portillo, doña María Luisa Yúdice de Iraheta, Srta. Mercedes Padilla, Srta. Adela Padilla, don José María Quintanilla, don Pedro Flamenco Quintanilla, don Guillermo Quintanilla, don Pedro Ramos Corpeño, don Arturo Rivera García, don José Isaac Reyes Montalvo, don Rafael Romero, don Julio Rivas Bonilla, don Marcelino Ramirez, don Carlos Recinos Cea, don Arturo Rodríguez Trejo, don Aquilino Rosales p., don Raúl Rivera, don Leopoldo Romero, don José Antonio Rivas, don Rafael Romero n., don Saúl Orlando Rivas, don José Ruiz h., don Leopoldo Rivera, don Leonardo Rivera, don Manuel Rivera, don José Rubén Rodríguez, doña Mercedes de Rivera, don Manuel Sol López, don Pedro Sevillano don José Antonio Sibrián, don Ernesto Serrano, don José Sánchez Azúcar, don Ricardo Sol Mixco, don Francisco Sánchez, don Alfredo Shomborn, don Juan Shomborn, don Victor Manuel Sánchez Piche, don Juan Antonio Sánchez Piche, don Miguel Sandoval Peralta, don Emilio Serrano, don Pedro Sotelo, don Humberto Sotelo, don Carlos Cruz Santos, doña Lydia Sol de Iraheta, doña Concepción Staben de Muñoz Barillas, Srta. Carmen Staben, doña Josefina Salazar de Rivas Revelo, doña Mercedes Salazar v. de Castro, don Alejandro Trejo, don Miguel Angel Tablas, don Alberto Torruella, don José Manuel Valle, don Francisco Javier Vásquez, don Obdulio Vásquez, don José Antonio Villacorta Rivera, don Rafael Villacorta Rivera, don Julio Villacorta Rivera, don Antonio Valdez Reales, don Salvador Antonio Vega, don Luis Vega Segura, don Alberto Valdivieso, doña Adela Vanseverén v. de Contreras, doña Isabel Valle Marcía, Srta. Mercedes Ventura Gomar, doña Emilia Ventura de Romero Hernández, Srta. Clara Ventura Gomar, don Jorge Edmundo Zavaleta, don Ismael Zaldaña, Srta. Alicia Zaldaña, Srta. Sara Zelaya Lazo.

Chiltupán.

Don Miguel Angel Abarca, don Manuel Abarca, don Fernando Campos, don Isabel Cortez, don Luis Cortez, don Tomás Arnulfo Girón, don Adán Emeterio Hernández, don Federico Iraheta Salinas, don Pedro Benjamin Iraheta, don Lucas Jandres Reyes, don Julian Antonio Lemus, don Juan Tomás Larreynaga, don Santiago Martínez Murcia, don Rafael Manzanares, don Antonio Olaizola, don Tomás Díaz Palma, don Atilio Ramos Montano, don Armando Reyes Rodríguez, don Tomás Ramírez Sánchez, don Héctor Romero, don Victor Manuel Reyes, don Miguel Angel Romero, don José Andrés Reyes, don Ceferino Reyes, don Benjamin Reyes, don Antonio Romero, don Herminio Salinas Rodezno, don Francisco Alberto Samayoa, don Héctor Valle Mulato.

Comasagua.

Don Francisco Antonio Alfaro, don Carlos Argueta, don Lázaro Angel, don Rafael Tito Abrego, doña Julia Abrego de Cisneros, don Francisco Bonilla Cisneros, don Adolfo Antonio Blanco, don Salvador Campos, don José Campos

Rivera, don Francisco Castillo, don Miguel Angel De León, Srta. Aracely Elias, don Marco Antonio Girón, don Juan González, don Fernando Sánchez, doña Refugio González de Martínez, don Emérito Orlando Hernández, don Emilio Hernández, don Samuel Hernández h., don Ricardo Hidalgo, Srta. Gregoria Lamuza, don Alfonso López, don Máximo López, don José Alex Martínez, don Victor Manuel Martínez, don Ismael Martínez García, don José Angel Medina, doña Elba Medina de Martínez, Srta. Amanda Medina, don Carlos Perla, don José Antonio Paredes, don Rafael Antonio Renteros, don Domingo Renteros, don Ricardo Sandoval, Srta. Lidia Solís, don Andrés Turcios, don Ezequiel Torres Colindres, don Francisco Antonio Vale.

Jicalapa.

Don Virgilio Acevedo, don Arcadio Crisol, don José Vicente Crisol, don Ernesto Crisol, don Félix Crisol, don Angel Crisol, don Margarito Crisol, don Eusebio Esquivel, don Félix Ventura Figueroa, don Serafin Figueroa, don Miguel Angel Guzmán, don Pilar Méndez don Abelino Morales, don Pedro Méndez, don Bernardino Mendoza, don Lorenzo Méndez, don Delfino Méndez, don Nazario de Jesús Méndez, don Teódulo Méndez, don Emilio Méndez, don Vicente Pérez, don Francisco Antonio Pérez.

Jayaque.

Don Atilio Alvarez Rivera, don Horacio Bruni, don José Luis Cuéllar, don Sebastián Chinchilla Guerrero, don Carlos Chinchilla, doña Ofelia de Chinchilla, don José Tito Chavarría, don Diego Escobar López, don Carlos Alberto Escobar, don Juan Francisco Flamenco, don Salvador Guerrero Agullar, don Jacinto Antonio Guardado, doña Mercedes de Guerrero, don José Dolores Guardado, don José Isabel Garrido h., doña Carmen de Galdámez, don Félix Guardado Ramírez, don Antonio Guardado Valle, don Antonio García Lemus, don Salvador Iraheta, don Enrique Iraheta, don Rigoberto Iraheta, doña Jesús de Muños Barillas, don Manuel Martínez García, don José Jerónimo Molina, Srta. Dotila Méndez, Srta. Ermelinda Najarro, don Julio César Najarro, don Félix Quintana, don José Rodríguez López, don Victor Manuel Ramírez, don Samuel Salegio, doña María de Staben, don Enrique Staben Valdivieso, don Victor Manuel Trujillo, don José Benigno Trujillo, don Ramón Trujillo Rubio, don Carlos Vega Martínez, don José Vega Martínez, don Miguel Vega Martínez, doña María Antonia de Vega, doña Adela de Valle, doña Leticia de Vanegas, don Abel Zavaleta.

Sacacoyo.

Don Zollo Enrique Guerra, Srta. Aminta Cortez, Srta. Cristina Flores, doña Emma de Monterrosa, doña Antonia de Medrano, Srta. Telma Martínez, don Federico Morales, Srta. Isabel Mejía, don Efraín Monterrosa, don Félix Antonio López, Srta. Emma López, doña Antonia de Rivera, don Jesús Leonidas Rivera Galdámez, doña Isaura de Sánchez, don Andrés Peña Menjívar.

Tepccoyo.

Don Isabel Alvarado, don José Inés Angel, don Miguel Alvarado, don Octavio Arévalo, doña Enriqueta Cuéllar de Fuentes, doña Juana Cornejo de Magaña, don Rafael Cárcamo, don Eduardo Díaz Ayala, don Salvador Estrada, don Abraham Flores Cornejo, don Carlos Flores, don Ferrnando Flores, don Pablo Antonio Flores, don

Ruperto Flores, don Tránsito Flores, don Antonio García, don Antonio Girón, don Adán González, don Carlos Humberto González, Srta. Carmen Girón, don Francisco García, don Jorge García Vásquez, don Jorge Alberto García, don José Fidel González, don Oscar Girón Canales, don Rigoberto Girón, don Rafael García, doña Zoila García v. de Girón, don Juan Francisco Hernández, don Jesús Hernández Cornejo, don Manuel Hernández, doña Mercedes Hernández de Paz, don Ramón Hernández, don Mario Lisandro, don Antonio Morales, don Emigdio Moreno, don Francisco Lucano, don Miguel Angel Moreno, don Tomás Magaña, don Alejandro Osegueda, don Blas Orellana, don Carlos Luis Paz, don Antonio Rodríguez, don Manuel de Jesús Rodríguez, don Ramón Marínero, don Salvador Ramírez, don Alfonso Solórzano, doña Carmen Segovia de Girón, don Edelberto Segovia, don Rafael Soto, don Santos Tolentino, don Eduvigis Tolentino, don Héctor Ramiro Valencia, don Jesús Zaldaña, don Félix Zavaleta.

Teotepeque.

Don José Miguel Ayala, don Rubén Aldana, don José Ignacio Cárcamo, don José Carmen Campos, don Baltazar Cuéllar, don Elías Cienfuegos, don José Cortez Cáceres, don José Rodolfo Cárcamo, don Tomás Telmo Cabrera, Srta. Mercedes Cárcamo, Srta. Ursula Cárcamo, Srta. Rafaela Campos, Srta. María Luisa Cárcamo, Srta. Griselida Cabrera, Srta. Delia Calderón, don José Rogelio Díaz, don Doroteo Escobar, don Cipriano Estrada, don Manuel de Jesús Flores, don Rómulo González, Srta. Margarita Huez, Srta. Concepción Calderón, don Manuel Antonio Iraheta Cuéllar, don Miguel Angel Iraheta, don Rafael Antonio Jimenez, don Herminio Martínez, don Francisco López Mora, don Gregorio Mendoza, don Domingo Méndez, don Julio Ortiz Cárcamo, Srta. Aida Ortiz, Srta. Blanca Rutilla Pacheco, don Julio César Rosales, don José Salvador Rosales, don Camilo Sigüenza, don Claudio Solís, don Benjamín Cabrera Valencia, don Manuel Cabrera Valencia, Srta. Isabel Mendoza.

Tamanique.

Don Isaac Cornejo, don José Antonio Hernández, don Jesús Hernández, don Guillermo Hernández, don José Luis Hernández, don Anacleto Solís, don José Antonio Rodezno, don Pedro Rodezno h., don Jesús Rosales, don Martín Rosales p., don Martín Rosales Erazo, don José Luis Rodríguez, don Ignacio Romero.

Talnique.

Don Antonio Avalos, don Fernando Cuéllar, don Cayetano Alberto Canales, don Victor Manuel Córdova, don Nicolás Choto, don Bernardo Durán, don Miguel Angel García, don Mariano García, don Salvador Contreras García, don Pascundo González Revelo, don Deonicio Hernández, don Santos Hernández h., don Miguel Angel Mata Escobar, don José Erazmo Molina, don Victor Manuel Orellana, don Ramón Portillo, don Sabino Sifontes, don Delfino Valle, don Eduvigis Velásquez, don Silvestre Zavaleta.

Antiguo Cuscatlán.

Don Daniel Barrera, don Basilio Cárcamo, don Jerónimo Corsio, Srta. Paulina Corsio, don Francisco Chávez, don Antonio Guerra Martínez, don Esteban Hernández, don Alberto Henríquez, don Juan Leiva, don Gonzalo Monrroy, don Prudencio Morales, don Héctor Navas, Srta. Maura Navas, don Elías Ortega Romero, don Ricardo Rodríguez, don Salomón Rosales.

Zaragoza.

Don Tomás Avelar González, don Román Aguilera, don Luis Ambrosio Cubias, don Silverio Cortez h., don Vicente Cuatete, don José Crespin Montoya, don Francisco Cruz, don Celestino Estrada, don José Alfredo Guardado, don Justo García, don Eduardo Elías Guerrero, don Héctor Napoleón Guerrero, don Antonio Guardado Gómez, don Julián Henríquez, don Manuel Sibrián, don Salvador Paz Platero, don Nicolás Rodríguez Tolentino, don Joaquín Quiróz.

Colón.

Don Julián Alfaro, don Antonio Anaya, don Andrés Artiga Henríquez, don Felipe Arteaga h., don Valeriano Alvarado Maravilla, don Lorenzo Barrera, don Mario Bermúdez, don Rubén Campos Mancia, don Encarnación Cuéllar p., don Encarnación Cuéllar h., don Antonio Romero Cruz, don Carlos Chávez, don Rafael Chávez, don Ramón Delgado, don Anselmo Escobar, don Adrián Echeverría, don Leoncio Flamenco, don Pedro José Guzmán, don José Guadrón, don Miguel Grande Cardona, don Miguel Ángel Guardado, Srta. Adela Guadrón, don Vicente Antonio Huevo, don Antonio Hernández, Srta. Concepción Huevo Romero, don Inocente López Sales, don Mercedes Mariona, don Ciríaco Murillo, don Miguel Ángel Najarro, don Adolfo Juan Merino, don Santos Molina, don Juan Mira, Srta. Dora Alicia Murillo, doña Rosa Montes de Rodríguez, don Daniel Morales López, don Miyán Penate, doña María Pino de Artiga, don Angel Quintanilla, don Hilario Ramírez Cerón, don Miguel Ángel Ramos, don Eduardo Rodríguez Martínez, don Raúl Sagastume, don Toribio Sánchez, don Lucio Zaldaña h., don Tránsito Zaldaña, don Alfredo Zaldaña, doña Teresa Alfaro de Zaldaña.

La Libertad.

Don Ascención Aguirre, don Alfredo Araque, don Tránsito Ayalos, don Carmen Aguilar, Srta. Marina Ayala, doña María Luz de Aguirre, don José Paz Alfaro, don José Aguilar, don Juan Bermúdez, don Luis Posada Baños, don Marco Antonio Bonilla, don José Bonilla, don Gregorio Bello, Srta. Ana Bello, don Samuel Blanco, Srta. Marta Blanco, don Nicolás Castro, doña Berta de Calderón, don Miguel Castro, don Jacinto Roque Castaneda, Srta. Zoila Canales, Srta. Carmen Canales, Srta. Sara Cambray, don José Dámaso Cisneros, don Benjamín Castillo p., don Benjamín Castillo h., don Deonicio Campos, don Miguel Ángel Calderón, don Miguel Canales, don Carlos Francisco Flamenco, don Francisco Flores, don Alberto Flores, Srta. Bianca García, don Vicente P. González A., don Vicente González, Srta. Berta González, don Emilio Guido, don Jorge Guzmán, don Eugenio Guzmán, don Alberto Guzmán, don Jesús Guillén Uribe, don Salvador Hidalgo, don Gabriel Hernández, Srta. Olivia Hernández, Srta. Isabel Hernández, Srta. Catalina Hernández, doña Delia Hércules, Srta. Francisca Hidalgo, don Enrique Hernández, don Emilio Hernández, don Antonio Hernández, Srta. Eva Jule, don Elivario López, don Luis López, don Guillermo Langlois, don Alberto López, don Eugenio Molina, doña Julia de Merino, don Eduardo Maradiaga, don Jesús Molina, don Miguel Martínez, Srta. Alicia Martínez, don Angel Moreno, don Vicente Núñez, doña Elena de Núñez, don Félix Navarro, don Gustavo Orantes, doña Paz de Orantes, don Julio Menjívar Olmedo, don José Roberto Ortiz, don Concepción Orellana, don Jorge Alberto Peña, don Luis Peña, don Alberto

Pineda, don José Angel Piche, don José María Ramírez, don Rafael Rosales Tejada, doña Mercedes de Reyes, don José María Rodríguez Srta. María Josefa Rodríguez, don Manuel Ramírez, don Reyes Salazar, don Manuel Solórzano, don Roberto Servellón, Srta. María Eustaquia Serrano, don Ezequiel Villavicencio, doña Raquel de Vejar, don Rafael Valle Herrera, don José Lino Zelada, doña Magdalena de Zelada.

San José Villanueva

Don Alejandro Martínez, don Alberto Rodezno, don Baltazar Escobar, don Catalino Gómez, don Celso Rivera, don Domingo Gómez, don Francisco Ayala, don Francisco Jesús Zepeda, Abrego, don Francisco Orellana, don Joaquín Morales, don Juan Moisés Alfaro, don Luis Cañas Portillo, don Manuel Valencia, don Pedro Gómez, don Rodrigo Saravia, don Roberto Bernal, don Alberto Arce, don Alberto Rivas Estrada, don Carlos Rodezno, don Domingo Arteaga, don Eulalio Guzmán, don Francisco Guzmán García, don Fabián Grande, don Gonzalo Valladares, don Julio García Monzón, don Juan Francisco Alfaro, don Juan José Valladares, don Manuel Cuéllar, don Marco Antonio Sosa, don Pio Ramírez, don Octavio Avila, don Rafael Rivas, Dr. Cayetano Angel h.

Huitzúcar

Don Inés Angel, don Pedro Argueta, don José Bernal, don Agustín Benavides, don Teófilo Benavides, don Pablo Benavides, don Juan Carpio Hernández, don Pablo Benavides Chávez, don Ricardo Portillo Chávez, don Domingo Durán, don Antonio Escamilla, don Francisco Flores, don Gerardo Girón, don Gabino Morales Gómez, don Félix Grande, don Salvador Guzmán, don Nemesio Guzmán, don Marcelino Jerónimo Gómez, don Estanislao Mejía Gómez, don Nicolás Bernal Guzmán, don Demetrio Guzmán, don Benjamín Henríquez, don Manuel Jerónimo, don Faustino Jerónimo, don Rafael Miguel Gómez, don Bartolo Mártir Alfaro, don Ambrosio Mártir, don Gerardo Melara, don Alfonso Guzmán Mejía, don Manuel Melara, don Eulalio Palacios, don Alberto Palacios, don Miguel Mártir Pérez, don Pedro Pérez y Pérez, don Horacio Pérez y Pérez, don Félix Guzmán Ramírez, don Ambrosio Flores Ramírez, don Alonso Rivera, don Luis Azucena Ramírez, don Nicolás Viscarra, don Domingo Vargas, don Luis Martínez Sosa.

Nuevo Cuscatlán

Don Porfirio Aquino, don Juan Bonilla, don Hipólito Berríos, don Petronilo Cárcamo, don Luis Campos, don Antonio Delgado, don Alberto Bartolomé Espinoza, doña Emma Fuentes de Espinoza, Srta. Matilde Flamenco, don Justo Fuentes, don Alfredo González, don Proto González, don Julio Cestoni Gutiérrez, don Santiago Morales Hurtado, don Luis Jovel Martínez, don Camilo Martínez, don Angel Ponce, doña Milagro de Monterrosa, doña Teresa Pérez de Reconco, doña Rubia Milagro Rivas de Monterrosa, don Baltazar Villanueva, don Juan Francisco Zepeda.

DISTRITO DE QUEZALTEPEQUE

Quezaltepeque

Don Adán Mena Montoya, don Adolfo Rivera, don Andrés Chávez Paz, don Antonio Salazar González, don Antonio Vásquez Villagorta, don Antonio Sánchez, don Alfonso Rodríguez Canzales, don Andrés Chávez Durán, don Alberto Merino Aguilar, don Crescencio Cartageña, don Cipriano Sánchez, don Cruz Antonio

Portal, don Carlos Díaz, don Carlos Humberto Orellana, don Arturo Duque, don Carlos Hernández, don Daniel Canizales Juárez, don Cástulo Figueroa, don Emilio Campos, don David Agreda Zavaleta, don Eugenio Salazar González, don Eadaldo Olivares, don Enecon Leiva, don Eduardo Rodríguez, don Emilio Solís, don Francisco Larín Puente, don Fabio Aquino, don Francisco Antonio Campos, don Francisco Moreno, don Francisco Guerrero, don Guillermo Ticas, don Fabio de Jesús Cornejo, don Guillermo Saravia González, don Guillermo Peña, don Gonzalo Medinilla, don Guillermo Barahona, don José Alfonso Lina Rodríguez, don Heriberto Portal Delgado, don Joaquín Alfaro Brizuela, don Tomás Najarro, don Héctor Juan Buendía, don Vicente Revelo Martínez, don Víctor Manuel López Avelar, don Jerónimo Vásquez, don José Belisario Peña, don José Francisco Portillo, don Joaquín Aquino, don Joaquín George Mina, don José Aguirre Mendoza, don José Antonio Portal, don José Alejandro Zavaleta, don Joaquín Marroquín Chávez, don Julio Navas Torres, don Mercedes de Jesús Quijada, don José León Gallardo, don Manuel Guadrón, don Joaquín Canizales Rivera, don Julio Sergio Chicas, don José Raquel Quezada, don Máximo Guillermo Quezada, don Joaquín Canizales Juárez, don Nazario Canizales, don Leonardo Vaquero Flores, don Pedro Miguel López, don Próspero Castillo, don Moisés Bazán, don Pedro Barahona, don Pedro Alonso Argueta, don Luis Eulogio Quezada, don Manuel Salvador Valenzuela, don Ramón Urias, don Miguel Orellana Juárez, don Ramón López, don Napoleón Quezada, don Ramón Antonio Fermán, don Napoleón Parada Aquino, don Ricardo Salomé Orrego, don Porfirio Rodríguez Canizales, don Pedro Castillo, don Pablo Peña, don Salvador Castro Canizales, don Luis Salguero, don Rafael Castillo, don Raymundo Portal, don Rafael Adolfo Flores González, don Rubén Gómez, don Rafael Fermán, don Salvador Pineda, don Serafín Rivera, don Vicente Valencia Buendía, don Víctor Manuel Sosa, don José Agreda Zavaleta, don Roberto Argüello, don José Ruano, don Fidel Torres, don Gilberto Salvador López, don Sebastián Montes, don Manuel de Jesús Saravia, don Crescencio Rodríguez, don Alfonso Ignacio Hernández, don Humberto Sernieño, don Ernesto Granados, don Humberto Calero, don José Oscar Meléndez, don Moisés Carcano, don José Santos Leiva, don José Santos González, don Rafael Pérez Morela, don Manuel Chávez, doña Guadalupe Alfaro, doña Erlinda Cornejo de Quezada, doña María Teresa de Zavaleta, doña Betina Castro de Alfaro, doña María Graciela Zavaleta de Argueta, doña Blanca Ofelia Turcios de Chleas, doña Fídelina Fermán de Palomares, doña María Mera de Polio, doña Ana María García de Contreras, doña Rosa Méndez de Martínez Larín, Srta. Ana Castillo, Srta. Consuelo Lima, doña Mariana González, doña Juana Guadrón, doña Antonia Pineda, doña Melida Anzora v. de López, doña Ernestina Coto de Quezada, Srta. María Teresa Zavaleta, doña Isabel López de Granados, doña Ernestina Lima de González, doña María del Pilar Herrera de Peña, doña Luz López v. de Castro, doña Hilda Munguía de Savallos V., doña Ana Masa de Salazar, Srta. Consuelo Avilés Melhado, doña Olivia Arévalo, doña Adela Argüello, doña Aracely Sannabria, doña María Mercedes García, don Baltazar Calero.

Nejapa

Don Antonio Barrios Mijango, don Abraham Escobar, don Antonio Torres Morales, don Antonio Segovia Isasi, don Alfonso Orantes, don

Alfredo Choto Aguilar, don Enrique Galdámez, don Ernesto Henríquez Castillo, don Eugenio Cortez, don Eleazar Monterrosa, don Flaviano Eugenio Matus, don Felipe Cortez Osegueda, don Felipe Quijada Pérez, don Francisco Quirino Juárez, don Froilán González, don Gonzalo Alvarez Pocasalgre, don Gregorio Amaya, don Gregorio Sánchez Martínez, don Joaquín Samuel Lara, don Juan Antonio Aguilar, don Joaquín Sánchez, don José María Ayala, don Jorge Solís, don Jesús Quijada Sánchez, don Julio Monroy, don Manuel Esquivel Osegueda, don Máximo Bruno, don Maximiliano Cortez, don Pablo Esquivel Osegueda, don Pedro Esquivel Osegueda.

Aguilares

Don Miguel Quintanilla, don Alejandro Rodríguez, don Antonio Ramos, don Francisco Henríquez, don Rafael Castro, don Joaquín Durán, don Juan Gilberto Escobar, don Rosemberg Casamalhuapa, don Leonidas Barrera, don Pedro Juan Amaya, don Jesús Cardona h., don José María Guevara, don Marcos Chacón, don Israel Maldonado, don Víctor Manuel Flores, don Manuel de Jesús Alas, don José Antonio Guillén, don José María Melara, don Germán Pérez, don Gilberto López y López, don José Arnulfo Artiga, don Guillermo Roldán, don Rubén Hernández Cerna, don José Barrera, don Wenceslao Molina, don Oscar Fuentes, don Marcial Pérez, don Salvador Artiga, don Rogelio Quijada, don Roberto Henríquez, don Santiago Navarro, don Rosendo Rodríguez, don José Rincón, don Eduardo Eugenio Escobar, don Juan Guzmán, don Rafael Barrera, don Rafael Merino Moya, don Miguel Ángel Abrego, don José Coto Piche, don José Antonio Trejo Espinoza, don José María Duque, don José Daniel Larrey-naga.

El Patzún

Don Isabel Mixco, don Julián Echeverría, don Natividad Ronquillo, don Vicente Tejada, don José Tejada, don Antonio Portillo, don Prudencio Irineo Flores, don Santos Murillo, don Agustín Tejada, don Filadelfo Martínez, don Cruz Estrada, don Ceferino Estrada, don Felipe Villegas Chacón, don Fernando Ramos, don Buenaventura Matus, don Francisco Antonio Herrera, don Felipe Ortiz, don Federico Padilla, don Teodor Rivera, don Eulogio Corado, don Vicente Castillo, don Carmen Umaña, don Deonicio García h., don José Vicente Estrada, don Virgilio Salguero.

DISTRITO DE SAN JUAN OPICO

San Juan Opico

Don Antonio Sánchez Barillas, don Antonio Avelar Panilla, don Antonio Ayala Avila, don Atilio Arturo Bonilla, don Alfredo Avelar, don Andrés Mariona Najarro, doctor Alfredo Sambano Hope, don Armardo Rafael Avelar, don Angel Sermeño, señorita Angelina Alvarez Callejas, señorita Alicia Vega, don Antonio Serrano Castaneda, doña Benigna Aguilar de Ramírez, don Balbino Juárez, don Benjamín Hernández López, doña Benilda Díaz de Iraheta, don Carlos Raúl Anaya, doña Concepción Cerna de Figueroa, don Carlos Sosa, don Catarino Castillo, don Casto Raúl Morán, don Carlos Alfonso Rico, don Carlos Arévalo, don Catarino Antonio Lobos, don Carlos Gurola, don David Cerén, don Daniel Antonio Mariona, don Eladio Antonio Najarro, don Eliseo Barillas, don Ernesto Cerna Parada, don Emilio Díaz, don Emigdio Alfaro, don Efraín Paredes,

don Francisco Antonio Barillas, don Francisco Arturo Bonilla, don Francisco Antonio Salazar, don Francisco Anaya Avelar, don Fernando Antonio Criollo, don Francisco Alfonso Galdámez, don Fabio Corado Viscarra, don Gabino Juárez, don Gabino Parada, don Gilberto Sánchez, Srta. Herminia Martínez Alvarenga, don Humberto Antonio Sánchez, don Juan Meléndez Rico, don Juan José Rodas, don Jorge Morazán Romero, don Javier Mariona, don José María Lobos, don José Vicente Arévalo, don Juan Antonio Lobos, don Juan Antonio Sermeño, don José María Romero, don Joaquín Pacas Trujillo, don José Ernesto López, don Juan Antonio Galdámez, don José María Najarro Cantarero, don José Luis Paredes, don José María Medina, don Jesús Parada Sarmiento, don Juan José Najarro Sánchez, doña Julia Sánchez de Guirrola, don Luis Federico Cárcamo, don Lucas Arturo Castellón, don Luis Coronado Sosa, Srta. María Teresa Arana, don Manuel Barillas Mariona, don Mariano Cáceres, don Miguel Sánchez Alvarado, don Maximiliano Criollo, don Manuel Avila Ayala, don Mardoqueo Dubón Cerna, don Miguel Angel Avelar, don Miguel Angel Rodríguez, Srta. María Eida Guerrero, doña Margarita Juárez v. de Cerén, doña María Antonia Escalante de Cerén, doña María Gregoria Torruella de Guerrero, Srta. María Angelina Argumedo, Srta. María Ercilia Zúñiga, Srta. Marina Calderón Molina, don Martín Salvador Figueroa, don Nicolás Avelar, don Nazario Dubón Cerna, doña Octavia Avelar Bonilla de Erazo, doña Otilia Cañas de Dubón, don Pedro Antonio Panilla, don Pablo Galdámez, don Rodolfo Barraza Hernández, don Roque Barillas, don Rafael Parada Sarmiento, Srta. Rosa Melida Sosa, doña Rosa María Rico de Sindahá, don Raúl Calderón, Srta. Rosa Elena Argumedo, don Rogelio Arturo Parada, don Segundo Andrés Quijano, don Saúl Argüello, don Sigfredo Sánchez, don Salvador Sermeño, don Santos Angel Abrego Noyola, don Santiago Ayala, don Timoteo Ramírez, don Víctor Manuel Parada, don Víctor Manuel Cuéllar, don Víctor Manuel Figueroa, don Víctor Mariona Najarro, don Vicente Trujillo Argumedo, Srta. Rosa Trujillo Argumedo, Srta. Josefina Avelar, doña Josefina Barillas de Galdámez, doña Ceila Pleitez de Rico, Srta. Amanda Campos, Srta. Sara Tobar, doña Alicia Cerén v. de Morales, doña Delfina Cerén de Olmedo, Srta. Josefina Cáceres Sermeño, Srta. Lucrecia Torres, doña Margarita Panilla de Bonilla, doña Josefina Díaz de Cárcamo, doña Esperanza Tobias de Sánchez, Srta. María Varela Sánchez, Srta. Otilia Morales, Srta. Laura Arévalo.

Ciudad Arce

Don Arturo Argumedo, don Alfredo Contreras, Srta. Ana María Bonilla, don Adolfo Landa-verde, doña Berta Cruz de Guardado, Srta. Carmen Bermúdez, don Cipriano Arteaga, don Carlos Buenaventura Angulo, don Carlos Valentín Canales, don Cástulo Moreno, don Carlos Palomo Calderón, doña Dora Rivera de Barraza, doña Dolores Cortez de Guatemala, don Domingo Sánchez, don Efraín Benítez Cortez, don Emilio Cáceres, don Encarnación Cabezas Castillo, don Eugenio Gil, Srta. Ercilia Quinteros, don Enrique Callejas, don Esteban Portillo, doña Engracia Zamora v. de Bolaños, don Efraín Salomón Mendoza, don Francisco de Jesús Barrientos, don Francisco Antonio Guzmán, don Francisco Huevo Novoa, don Federico Portillo, don Francisco Ricardo Salazar, don Francisco Solís, don Gregorio Antonio Somoza, don Heriberto Fajardo, don Israel Mezquita, don Juan

Dario Arteaga, don José Antonio Argumedo, don Joaquín Cardona, don Juan José García, don José Luis Huevo, Srta. Julia Cañas, don José María Espinoza Puente, don Jesús Gutiérrez, don José Santos Guardado, don José Alfredo Jiménez, don José Antonio Rodríguez, don Juan José Olmedo, don José Lino Rivas, don Juan Filiberto Rivas, don José Alfonso Somoza, don Juan José Salazar, don Juan Zepeña, don Luis Cáceres, don Luis Fajardo, doña Laura Rivera de Erazo, Srta. Lidia Isaura Santos, doña María Pérez de Espinoza, doña María Ester de Escalante, doña María José Martel de Mineros, Srta. María Delia Oviedo, Srta. Mercedes Rauda, don Manuel Arteaga, don Modesto Cruz Guevara, don Miguel de Jesús Girón Portillo, don Miguel Angel Guzmán, don Medardo Torres, don Onofre Cortez Clavel, don Oscar Cienfuegos Romero, don Pedro Salazar Cantón, don Pedro Miguel Salazar, don Ricardo Hernán Arévalo, don Romeo Chicas, don Raúl Monge, don Rosalío Martínez, don Rodrigo Miranda, don Rubén Darío Polanco, don Rafael Rodríguez Portal, doña Rosa Amelia de Argüello, doña Rosa Sánchez de Guzmán, don Rosalío Zaldaña, don Santiago Arriaza, don Salvador Ayala Quintanilla, don Santiago Salazar Cantón, don Tomás Sandoval h., don Víctor Manuel Mazariego, Srta. Mercedes Guzmán, Srta. Mercedes Arteaga.

San Matías

Don Alfonso Bonilla, don Angel Martínez, don Antonio Miranda, don Alejandro Guevara, don Bartolomé Zalcaña, don Bernardo Segundo Alvarenga, doña Carmen Dimas, doña Carmen Martínez Arévalo, don Carlos Meza Zalcaña, don Candelario Medina, don Catarino Barahona, don Carlos Ardón, don Francisco Román Canales, don Felipe César Martínez, don Gilberto Antonio Martínez, don Guadalupe Meza Zalcaña, don Inocente Hernández, don José Deonicio Aquino, Srta. Julia Beatriz Ortiz, don Julián Dolores Zalcaña, don Julio Dimas, don José María Castillo, don José Saúl Díaz, don Juan Antonio Domínguez, don Juan Miranda, don Juan Barahona, don Lucas Martínez, don Lázaro Aquino, don Manuel Tereso Varela, don Manuel Isidro Miranda, don Rodrigo Arévalo, don Rafael Antonio Farfán, don Ramón Bonilla, don Santiago Henríquez, don Sabas Zalcaña, don Sebastián Arévalo.

San Pablo Tacachico

Don Abelardo López, don Alejandro Esquivel, don Alejandro Hernández, don Apolinario Salazar, don Antonio González López, don Luis Beltrán Andrade, don Mateo Estrada Mendoza, don Antonio Gallardo Varela, don Antonio Arévalo, don Antonio López Cisneros, don Anacleto Cisneros, don Juan Francisco Valle, don Jesús Cornejo, don José Ciriaco Cornejo, don Miguel Angel Escobar Orellana, don Manuel Fuentes Hernández, don Manuel José Urbina h., don Simón Salazar, don Tomás Mojica Molina, doña Coralía Rochac de Varela, Srta. Arelly Gallardo, doña Francisca Dolores de Esquivel, doña María Efigenia de Hernández, Srta. Angela Murillo, doña Julia Najarro de Cornejo, doña María Morán de Cornejo, Srta. María Estrada, Srta. Jesús Núñez, Srta. Cordelia Hernández. Hecha la calificación definitiva se incorporan varios nombres y se eliminan los nombres de todas aquellas personas que por diferentes causas no pueden desempeñar el cargo de Jurados por muerte, ausencia y otros impedimentos. No habiendo más que

hacer constar damos por terminada esta acta que firmamos. Enmendado — 285 — dos — fué —
 r — A — so — José Juan — García — u — c — Ro —
 d — i — o — e — Pablo — re — Alfonso — J — José —
 Jorge — R — Durán — Murillo — n — Javier — Va —
 len. Testados: Juan — de — Barraza — Alfonso —
 — Avalos — Hernández — n — n — García — Mon —
 talvo — Carlos Rosales — M — Martín Quezada —
 Atilio Rodas — Adolfo Sánchez — Gabriel Anto —
 nio Salazar — José Antonio Guerrero — José Ar —
 mando Rodríguez — Luis Torres — Rosa Blanca
 de Rodas — Salvador Folgar Trigueros — Tori —
 bio Galdámez — Victoriano Castro — José Paz —
 Morales — Juan Trigueros — Andrés Varela — Jo —
 sé Simeón Estrada — José Luis Bolaños — Ma —
 nuel Canizales Trujillo — Nazario Tránsito Ba —
 rillas: No valen. Entre líneas — v — e — Vale. Entre
 paréntesis — trans — 20169 — Quezaltepeque — del
 Jurado. No valen. — *Fernando García.* — *J. S.*
Cárdenas. — *Miguel Oqueli R.* — *Gonzalo Mejía*
Notasco. — *David A. Bolaños.* — *S. A. López.* —
José Ma. Avelar P. — *Rafael Juan Antonio Tron —*
ci. — *Tomás Berdugo.* — *Joaquín Pucas T.* — *A —*
dán López A. — *Jesús P. Escalante, Srío.* — *Ru —*
brica. Jus.

Es conforme con su original con el cual se
 confrontó. Gobernación Política del Departamen —
 to de La Libertad; Nueva San Salvador, a
 las quince horas del veinticuatro de octubre de
 mil novecientos cincuenta y uno. Sobrerraspado —
 De — Montano — Artiga — Castaneda —
 Blanca — Benjamín Romero — Vale. — *Fernan —*
do García, Cml, Gob. Deptal. — *Jesús P. Escal —*
ante, Secretario.

Of. 1 v. Nº 886 1º.—XI.—51.

El infrascrito Gobernador Político Departamen —
 tal.

CERTIFICA: que a las páginas de la 45 hasta
 la 65 del Libro de Calificación de Jurados, que
 esta Oficina lleva en el presente año, se encuen —
 tra el acta que literalmente dice: "En la Gober —
 nación Política Departamental: Santa Ana, a
 las diez horas del diez y nueve de octubre de mil
 novecientos cincuentuno. Siendo éstos el lug —
 ar, día y hora señalados para efectuar la Ca —
 lificación definitiva de los señores que desem —
 peñarán las funciones de Jurados en este De —
 partamento, durante el próximo año de mil
 novecientos cincuentidós, el suscrito Goberna —
 dor, asociado del Secretario que autoriza, en
 cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 297
 I, se constituyó en esta Oficina acompañado de
 los funcionarios que se detallan así: por el dis —
 trito de Santa Ana, doctor José Aristides Aré —
 valo, Juez 1º de lo Criminal; doctor Roque Mo —
 lina, Juez 2º de lo Criminal; don José Alberto
 Escobar, Alcalde Municipal, Jefe del Distrito;
 Bachiller Miguel Ángel Aparicio, Fiscal del Juz —
 gado 1º de lo Criminal; y Bachiller Rogelio Mon —
 terrosa Sicilia, Fiscal del Juzgado 2º de lo Cri —
 minal. Por el distrito de Chalchuapa, doctor
 Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instan —
 cia; don Roberto Urrutia Salazar, Alcalde Mu —
 nicipal, Jefe de Distrito. Por el Distrito de
 Metapán, doctor José Antonio Gómez hijo y
 don José Luis Jiménez Aragón, Juez de Primera
 Instancia y Fiscal del Jurado, respectivamen —
 te. Se procedió al examen detenido de las
 listas de Jurados proporcionadas a esta Go —
 bernación y después de revisadas fué hecha la
 calificación definitiva de Jurados en la forma
 siguiente:

Distrito de Santa Ana

SANTA ANA

A

Abrego Alberto, Acevedo Max, Aguirre doctor
 Alfonso E., Aguirre Gilberto, Aguirre Julio E.,

Aguirre Pompilio, Aguilar Carlos Ignacio, Agui —
 lar Luis Alonso, Aguilar Morán Rafael, Alvarez
 Angel Carlos, Alarcón Eva, Alvarez Lemus Al —
 fonso, Alvarez Pérez Eduardo, Alvarez Velado
 Luis, Alvarez Héctor, Aquino José León, Aragón
 D. Julio, Argumedo Francisco, Arévalo doctor
 Vicente, Avilés V. Manuel Antonio, Avilés V. Ra —
 fael, Avila Eliseo, Albanés Ana del Pilar, Agui —
 rre Margoth, Acevedo Luis, Acevedo Oscar Vi —
 cente, Aguirre Guillermo E., Aguirre Gustavo,
 Aguirre Marcial, Aguirre Rogelio, Aguilar Oliva
 Romeo, Aguilar Raúl, Alvarez doctor Gustavo
 E., Alvarez Angel Jorge, Avila Rafael Moisés,
 Alvarez Pérez Fernando, Alvarez Meza Samuel,
 Alvarez Núñez Roberto, Alarcón Cerna Neftali,
 Aragón hijo Eusebio, Argueta G. Gustavo, Aré —
 valo Pérez Raúl, Avilés Centeno Roberto, Avilés
 V. Salvador, Avilés V. Roberto. Ayala hijo An —
 gel María, Avilés Antonia Alvarez de, Alvarez
 Elena Alvarez de.

B

Bácaro Santos Pedro, Baidés Fabio F., Ba —
 rrios hijo Fernando, Basagoitia Manuel, Basa —
 goitia Vicente, Basagoitia Jorge, Bácaro Rafael,
 Bolaños Rodríguez Juan José, Barrientos Víctor
 Manuel, Basagoitia José, Basagoitia Carlos, Ba —
 tista Mena doctor Roberto, Batlle doctor Gui —
 llermo, Batlle Alfonso Simón, Berdugo José,
 Blandón y Jarquín Héctor, Bolaños hijo doctor
 Manuel, Bolaños Castro Eugenio, Bonilla Juan
 F., Bustamante Lemus Roberto, Binder Martha
 de, Batlle Federico, Belismelis Alvarez Antonio,
 Berganza Adalberto, Bolaños doctor José Adal —
 bertó, Bolaños Castro Miguel, Bolaños Castro
 Miguel Angel, Bracamonte doctor Alfredo, Ba —
 rrientos Tomás, Bruni Oscar Virgilio.

C

Caballero José H., Cabezas Rivas Salvador,
 Campos hijo Ramón, Canjura Alfonso, Canizá —
 les hijo doctor Félix, Calderón Salvador, Casta —
 neda Fernando M., Castaneda José Luis, Casti —
 llo Montis Jacoba de, Castaneda Molina Eduar —
 do, Castro Rómulo, Castro Antonio, Castro Be —
 tancourt Miguel, Cea doctor Ricardo Augusto,
 Centeno Roberto, Cerna L. Gustavo, Cerón José
 León, Contreras Octavio, Contreras Alvaro, Co —
 locho hijo Salvador, Costa José, Cruz Juan, Cas —
 tillo Montis Carlos, Cader Manuel, Cerna Ma —
 nuel Humberto, Cea Josefina Roanet de, Criolle
 Aida Lima de, Cruz Olimpia, Cabañas Carlos,
 Cabezas Rivas Nicolás, Camponuevo Enrique,
 Cano Anselmo, Calderón hijo Alfonso, Cardona
 Salvador, Castaneda Ricardo Enrique, Castane —
 da Molina Rafael, Cáceres Luz Prendes de, Cas —
 tellanos Roberto Antonio, Castro Tránsito, Cas —
 tro José Víctor, Castro Betancourt Mario, Cea
 Santiago Enrique, Cerna Menéndez Paulino, Cu —
 bas Rafael, Consuegra José E., Contreras Fed —
 erico, Colindres Alvaro, Corado Leonardo, Costa
 hijo doctor Luis, Cuestas hijo Luis, Carranza
 Rigoberto, Cader Mauricio, Calderón Teresa v.
 de, Cubas Humberto Profesor, Chavarri Nora
 Barraza de, Cienfuegos Raúl.

Ch

Chacón José Raúl, Chilín Alejandro, Chávez
 Miguel Angel.

D

Daglio doctor Pedro, Delgado y Aguirre doc —
 tor Francisco, Delgado Gamboa Carlos, Delgado
 hijo José Luis, Delgado M. Raúl, Díaz Calvo Abe —
 lardo, Díaz Galiano doctor Eugenio, Díaz Salva —
 dor, Domínguez René, Duarte Salvador, Durán
 Roberto, Deila Torre Trini de, Duarte Blanca
 Ruiz de, Daglio Ester Azucena de, Della Torre
 José, Delgado Héctor M., Delgado M. Gonzalo,
 Delgado Ernesto, De León José Rafael, Díaz Ca —

mino Ramón, Díaz Salinas Rafael, Domínguez Enrique, Duarte Roberto, Duenas Landé Adrián, Duke René, Domínguez Blanca Ruiz de, Delgado y Aguirre María de, Díaz Galiano Elena Flores de.

E

Escalón Panamá Ricardo, Escobar José Alberto, Escobar Martínez Miguel, Estrada Juan José, Estrada Silverio, Escalón Panamá Rafael, Escobar Delgado Rafael, Estrada Adalberto, Estrada Vicente, Espinoza Alfonso.

F

Farfán Castro Manuel, Figueroa Vicente E., Figueroa A. José, Flores Hernán, Francia Ramón, Flores Ovidio, Farfán Esperanza de, Fuentes Flores Orfila, Figueroa Laureano, Figueroa A. Juan Roberto, Flores Miguel Ángel, Francia Amado, Franco Mercedes, Farfán Emilia, Fratti Ernesto Galdámez.

G

Galdámez Rebollo doctor Joaquín, Gallegos Orozco doctor José F., Gálvez Sagastume José, García Santiago, García Hidalgo doctor Rafael, García Antonio F., García Valdés Agustín, Gavidia Manuel Vicente, Giammattei German, Giammattei Jorge, Gil Roberto, Góchez Castro Salvador, Gómez José Armando, Gómez Lionel S., Godoy José Luis, Guadrón Isidro, Güereta C. Lázaro, Guillén Rivas doctor Juan, Gutiérrez Díaz Rafael, Guzmán doctor Héctor, Guzmán Marcial Maximiliano, Guzmán Juan Antonio, Granada Ricardo F., Góchez Marín Leonor, Granadino Roberto, Granadino hijo Francisco, Granados Manuel Alberto, Graniello Vicente, Galdámez Rebollo Alicia, Galdámez José Fidias, Galán Antonio, Ganuza Morán doctor Carlos, García Herrera Fernando, García Rafael, García Herrera Víctor, Gardiner Roberto, Giammattei Dr. Domingo Porfirio, Giammattei doctor José Luis, Giammattei Octavio, Girón Héctor, Góchez Marín doctor Rodolfo, Gómez Pacheco Luis, González J. Alejandro, Guardado Bernardino E., Guevara Bachiller Adán, Gutiérrez Díaz Antonio, Gutiérrez Díaz Francisco, Gutiérrez Díaz José María, Guzmán Ricardo H., Guzmán Leopoldo, Guzmán Jesús, Granadino Juan Francisco, Guzmán Gregorio, Granadino Benjamín, Granados Zepeda Gonzalo, Graniello doctor José, Graniello hijo Miguel, Guerrero José Emlgadio.

H

Hernández Arturo, Hernández Martínez Alfredo, Hernández Martínez Alejandro, Herrador Salvador, Hidalgo Joaquín, Herrera Benedicto, Herrera Félix A., Huevo Salvador, Hernández López Alicia Valiente de, Hasbun P. Juan, Hernández López doctor Miguel, Hernández Martínez Santiago, Hernández Ángel R., Hidalgo Amílcar, Hill Eduardo, Herrera Eugenio, Huevo Antonio, Hernández Ernesto, Hasbun P. Rafael, Herrera Lidia Marroquín de.

I

Infante Emilio.

J

Jalme Juan J., Jiménez Benjamín, Jiménez Juan, Juárez Miguel Ángel, Juárez hijo Miguel Ángel, Jovel Moisés, Jaime Alas Tomás, Jiménez Guillén Federico, Jiménez hijo Pablo, Juárez Waldemar de J., Jubis Carlos.

L

Larromana Alejandro, Lara Carlos, Lara Castro Manuel, Lara Zaldaña Rafael, Leclerc Andrés, Lechuga Manuel, Lemus Adrián E., Lemus

Vides Narciso, Lima Francisco Adolfo, Liévano Rodolfo Marcelino, López y López Roberto, López L. Emilio, López Pérez Julián, López Lara Leopoldo, López Moreno Ricardo, Lemus Dolores Rivera de, Lovato Antonia de, Lara Bachiller Oscar Edgardo, Lemus E. Alicia, López y López Bachiller María Lydia, Lara Moisés, Lara Pineda Francisco, Lara R. Napoleón, Lara Zaldaña Leopoldo, Lechuga Estanislao, Leiva Gilberto, Lemus Francisco Humberto, Lemus Vides Elias, Linares García José, López y López Edgardo, López y López Carlos, López Roberto, López José Porfirio, López Víctor M., Luna M. José Santiago, Lovato Carlos, Lara Antonia Orellana de, López Octavio, López Sandoval Mary.

M

Machón V. Alfredo, Mc. Entee Adolfo, Martínez Carballo Antonio, Martínez Pedro Antonio, Martínez Salvador, Menéndez Flores Bachiller Francisco, Martínez doctor José León, Martínez Martínez doctor Mario, Martínez Zelaya Francisco, Matamoros Gilberto, Meardi P. José Antonio, Meléndez Francisco, Mendoza José Gilberto, Mendoza y Mendoza Juan, Mendoza Luis Armando, Méndez Flores Sergio, Mendia Alfonso, Menéndez Lorenzo, Menéndez Castro Rafael, Menéndez Pedro José, Melara Valdés Salvador, Mejía Luis P., Meza Polanco Carlos, Miranda Escobar Rodolfo, Miranda Heriberto Z., Molina Angel Custodio, Molina G. Ingeniero Ricardo Augusto, Moncada y Moncada Indalecio, Montenegro Gabriel, Monge Jesús, Mc. Entee Ernesto, Magaña Vicente, Martínez Francisco Javier, Martínez Ricardo, Martínez Flores Dr. Francisco, Martínez Trinidad, Martínez Martínez Dr. Guillermo, Martínez G. Miguel Ángel, Martínez Jesús, Matamoros José Raúl, Medina M. Joaquín, Melgar Pedro, Mendoza M. Agustín, Mendoza Pedro Javier, Méndez Flores Manuel, Méndez Flores Raúl, Menéndez Braulio, Menéndez Castro Hilario, Menéndez Castro Eduardo, Menéndez Alfredo, Menjivar Joaquín Antonio, Mejía Luis, Meza Polanco José, Miranda doctor Jorge Alberto, Miranda Miguel Ángel, Molina José Lázaro, Molina G. doctor Samuel, Monedero Armando Montenegro René, Monterrosa Horacio, Monterrosa Rogelio, Morales López Salvador, Morales Roberto, Morales Santiago, Mora Sánchez Manuel, Moreno doctor Ricardo, Muñoz Rubén, Muñoz M. Antonio, Müller Hellmut, Martínez José María, Morán Lucila, Miranda Rafael Valdés, Morales López hijo Alfredo, Morales Mendoza Luis, Morales José, Mora Juan, Morán doctor Roberto, Montúfar José, Muñoz Quintanilla Gonzalo, Murga Carranza Gustavo, Molina Luz Vides de, Monterrosa Sicilia Suzy, Mejía Bachiller Ernesto, Martínez Miguel Ángel.

N

Nájera Gustavo Adolfo, Nieto H. Carlos, Nogsiglia Hernán, Núñez Alberto, Núñez Rubén, Nieto Consuelo Costa de, Nieto H. Rafael Isidro, Noyola doctor Gustavo Adolfo, Núñez Fernando, Núñez Castaneda Dagoberto, Noyola Julia Cabezas de, Núñez Guevara Refugio.

O

Oliva José Alfonso, Olmedo José Adrián, Orantes Rubén, Ordóñez Arturo, Orellana Avilés Roberto, Orellana Marco Aurelio, Ortiz Gutiérrez Emilio, Ortiz hijo Salvador, Ortiz Simón Tadeo, Ortiz Rosa Zúñiga de, Orellana Julia, Olmos Ortiz Carlos, Orantes Rafael G., Ordóñez doctor Francisco Salomón, Orellana Avilés Ernesto, Orellana Plácido, Orozco Burgos Francisco, Ortiz Mazorra José Enrique, Ortiz doctor Víctor, Osegueda Rafael A., Orellana Rosa, Orellana Br. Regina.

P

Paima Carlos F., Pacheco D. Raúl, Pacas Casanova José, Pacas Trujillo Alfredo, Panamá Carlos, Parada Héctor Agatón, Parada Torruella Ricardo, Paz José León, Peñate Hernández Dr. Antonio, Pérez G. Ricardo, Pérez Octaviano J., Pineda Castellanos Carlos, Pimentel Ezequiel, Planco Cerén Victor Manuel, Portillo Juan, Portillo Salvador, Pérez Núñez Gloria Costa de, Palma Lisandro, Pacheco Dardón Jorge Alberto, Pacas Trujillo Rafael Alberto, Pacas Trujillo Carlos, Palomo Manuel, Parada Torruella Carlos, Pascual Bernabé, Peñate Baños Miguel Ángel, Pérez Núñez Doctor Estanislao, Pérez Valdés Arturo, Pineda Castro Carlos, Pineda Vicente, Polanco Adolfo A., Ponza Manuel D., Portillo Napoleón, Portillo Tadco, Panamá Tula v. de.

Q

Quijano Hilario, Quinteros Trinidad, Quintana Rafael, Quijano Francisco, Quintanilla Rogelio.

R

Ramírez Alberto, Ramírez Castro Armando, Ramírez J. Aquiles, Ramos Ramírez Julio, Regalado Agustín, Reyes Zaldivia Eduardo, Reyes V. Roberto, Ríos Antonio, Rivas hijo Francisco Rivera Francisco, Rivera hijo Miguel, Rodríguez G. Alejandro, Romero hijo José Wenceslao, Rosales Rosendo, Ruano V. Raúl, Ruffatti Arnoldo, Ruiz Daniel, Rendón Luis Alonso, Rosales Guillermo, Reyes Estela, Ramírez Héctor, Ramírez Baldomiriano, Ramírez José Luis, Ramos González Alberto, Recinos Miguel Ángel C., Reyes Candelario Manuel, Reyes hijo Francisco Antonio, Riera y Solsona doctor Amadeo, Rivas Menéndez Carlos, Rivas Pedro, Rivera Alfredo, Rodríguez G. Guillermo, Rodríguez Ricardo, Rouanet Dr. Gabriel, Rosales Carlos Mauricio, Ruffatti Aldo, Ruiz Duarte Enrique, Ruiz Vides Roberto, Ramírez José Manuel, Reyes Ismael, Rivas Pablo, Ramírez Larrochana José.

S

Sáenz Juan, Samayoa Dr. Mariano, Santana Antonio R., Sandoval David Antonio, Sandoval Luna Arturo, Sandoval G. Juan, Sandoval A. Manuel Inés, Sandoval Martínez Bernardo, Sánchez Juan Manuel, Santos Juan Antonio, Salgado Joaquín Alberto, Salinas Manuel Antonio, Sermeño Dr. José Arnoldo, Serrano Francisco, Sigüenza Emilio, Sisnegas Salazar José, Salgado Luz García de, Solís Manuel, Sesarolis Joaquín, Samayoa Dr. Luis Mario, Sanabria Roberto A., Sandoval Martínez Ricardo, Sandoval Arturo E., Sandoval Julio Francisco, Sandoval A. José María, Sandoval A. Francisco, Sandoval Martínez Carlos, Santos Moscoso Fausto, Salazar J. Alejandro, Salguero Luis Alejandro, Sagastume Duarte doctor Marco Tulio, Sermeño Rafael, Serra doctor Joaquín, Silva Francisco, Somoza Rodríguez Héctor, Santamaria Filiberto, Salazar Mendoza Napoleón, Solórzano de Trabanino Ernestina.

T

Tomás Carbonell hijo Alfonso, Trigueros Ernesto, Torres Manuel de J., Trujillo Ortiz doctor León, Trujillo Ilma Jiménez de, Trejo José Luis, Trigueros Rubén, Torres Jorge Armando, Trujillo S. Roberto.

U

Urrutia Salvador, Uribe Roderico, Urrutia Luisa Menéndez de, Urrutia doctor Armando, Uribe Lillian.

V

Valiente A. doctor Alfredo, Valiente Rivas doctor Alejandro, Valdés doctor Héctor, Valiente Rivas doctor Ricardo, Valdés Alberto, Valencia Miguel Ángel, Valenzuela Andrés, Vanegas Pedro José, Vargas José María, Vásquez Moreno José, Velasco Daniel, Vides Linares Gustavo, Vides hijo Guadalupe, Vides Olivares doctor Rafael, Viéitez Alfonso, Villalobos Ignacio, Villarreal Francisco, Vargas Emilio, Villafuerte Isabel Velásquez de, Valladares Almendaris Mariano, Vargas Juan F., Vásquez Arango Ignacio, Vega Mojica Ernesto, Vides Lemus doctor Edmundo, Vides doctor Otto, Vides C. Juan Francisco, Vides Rubén Darío, Villalta José Agustín, Villalobos Porfirio, Villeda doctor Robustiano, Valiente Leticia, Valdés Ángel Gabriel.

Z

Zamora Víctor, Zavala Miguel Ángel, Zavaleta José Manuel, Zavaleta Ricardo, Zepeda A. Nicolás, Zavala hijo doctor Ramón, Zavala B. Tomás, Zavaleta Mattheu, Zelidón Luis, Zaldivia Samuel.

COATEPEQUE

A

Alejandro Santos, Ángel Rugamos Morales, Alfonso Linares, Abraham Mejía Albanez, Arturo Valdés.

B

Belisario Hernández Acosta, Benjamín Bares Chávez.

E

Esteban Portillo.

F

Fernando Lemus Gálvez, Fabián Hernández Acosta, Francisco Salvador Tobías.

H

Hernán Rodríguez Portillo, Hilario Abel Pineda, Héctor Coradino Rugamos, Hipólito Linares.

J

José María Mancía, José Bernardo Hernández, José Noé Contreras, Juan Francisco González, Jesús Recinos, José Gómez, Juan Manuel Sánchez, Juan Arnoldo Bracamonte, José Rivera Argueta, Juan Manuel Dueñas Z., José Matilde Aquino.

M

Manuel Méndez, Miguel Ángel Quezada, Miguel Ángel Solano, Miguel Ángel Valladares, Manuel Reyes Saavedra, Miguel Ángel Samayoa.

P

Pablo Marroquín Aguilar, Pedro Contreras González, Pedro Cublas Sosa.

R

Ramón Cardona, Ricardo Salazar, Ricardo Enrique Mendoza R., Rafael de Jesús Amaya, Rubén Darío Polanco.

G

Gonzalo Cardona Hernández.

I

Isidro Polanco.

L

Luis Recinos Guirola, Lorenzo Polanco, Leonidas de Jesús Ramos.

N

Neftalí López.

TEXISTEPEQUE

Abel Magaña Zavaleta, Andrés Alarcón, Angel Salguero Menéndez, Angela Josefina Guerra, Cristóbal Martínez Delgado, Emilio Linares Bolaños, Eusebio Figueroa Duarte, Graciela Calderón, Humberto Trinidad hijo, José Luis Sandoval, José Adán Acevedo, Jesús Ramírez, Juan Andrade Leiva, Jerónimo Salguero, Jorge Pacheco, José Antonio Calderón Acevedo, Maximiliano Berganza, Marta Lydia de Cañas, Margarita de Trinidad, Pedro Antonio Linares, Silvano Berganza, Santos Isaias Berganza Acevedo, Víctor Manuel Magaña, Samuel Pacheco, Alberto Linares Calderón, Antonio Duarte Magaña, Angela de Calderón, Carmen Peñate, Concepción de Berganza, Eusebio Magaña Pinto, Estela Pimentel de Berganza, Gustavo Calderón, Horacio Adalberto Berganza, José María Bolaños, Juan Antonio Menéndez, Jesús Magaña Zavaleta, José Dallo Berganza, hijo, José Cecilio Alarcón, José Mariano Trinidad, Lorenzo Linares Peñate, Mercedes de Berganza, María Luisa Herrera, Narciso Alvarado, Ramón Flores Cubas, Simón Hernández Martínez, Valeriano Segundo Marroquin, Victoria Magaña.

EL CONGO

Antonio Mancia Sánchez, Alejandro Quijada, Agustín Ramírez, Antonio Escalón, Daniel Adolfo Arévalo Trigueros, Eliseo López, Francisco Orellana, Fortunato López Samayoa, Gregorio López Castañeda, Gustavo López Eguizábal, Justo Rufino Palma Flores, José Rubén Vásquez, José Octavio Castro padre, Julio César González, Juan Vásquez, Manuel Payés, Maximiliano López, Oscar Antonio Fernández Córdoba, Pablo González Sotelo, Rafael Mancia González, Raúl Peñate, Roberto Recinos Tomasino, Vicente Hernández, Víctor Manuel Polanco, Ascención Martínez, Alfredo Hernández Funes, Adolfo Figueroa Castillo, Diego Aguilar, Eulalio Hernández, Eneón Galán Moreno, Francisco Meléndez Sánchez, Gregorio González Arévalo, German Samayoa Trabanino, Humberto Magaña, Juan Orellana Fuentes, Juan Pérez, José Octavio Castro hijo, Jenovés Trigueros, Juan López, Miguel Ángel López, Obdulio Navarro, Pedro Quijada, Pedro Avelar Sánchez, Rafael López y López, Ramón Navarro, Ursulo Portillo, Vicente Aguilar.

Distrito de Chalchuapa

CHALCHUAPA

A

Arturo Morales Germán, Andrés Rodríguez, Arnulfo Linares, Antonio Aquino Medina, Abraham Perdomo Nosiglia, Amadeo Zaldivar, Antonio Martínez, Antonio Castro Cárcamo, Antonio Martínez Martínez, Alberto Lara Medina, Abel Ríos, Angel Hidalgo Toledo, Abraham Salazar, Arcadio Pimentel, Angela de Góchez Marín, Alvaro Magaña, Armando González, Abel Castillo Guevara, Agustín Vega, Abraham Ríos Perdomo, Antonio Durán Peñate, Antonio María Fuentes Perdomo, Antonio Peñate, Alfredo Ríos Castro, Andrés Menéndez Calderón, Alvaro Castillo Guevara, Arturo Corleto, Andrés Valiente, Anita Rodríguez y Castro, Alberto Sierra Carrasco.

C

Cesario Leiva Avila, Carlos Colón, Carlos Sánchez, Cruz Castro, Carlos Antonio González, Carlos Velásquez, Carmen Castañeda, Carlos Escalante Morán.

E

Emilio Zepeda, Emilio Eugenio Linares, Emigdio Cárcamo, Efraín Velásquez, Eliseo Antonio Morán, Eufracio Antonio Castro, Eulalio Morales.

F

Francisco Cerritos Contreras, Francisco Rivas Parada, Francisco Antonio Guido, Federico González, Francisco Castro Meza, Fernando García, Francisco Jesús Castillo, Francisco Rivas Salazar, Francisco Mendoza, Fernando Quezada, Francisco Retana, Francisco Javier Magaña.

G

Gonzalo Enrique González, Gregorio Hidalgo, Gustavo Portillo, Gonzalo Cerna Menéndez, Gonzalo R. García, Gilberto Corleto, Gustavo Escalante Eguizábal, Gonzalo Ramírez Argueta, Gregorio Urbano García.

H

Héctor Urrutia Salazar, Hermógenes Pineda, Herminio Morán Ordóñez, Héctor Napoleón Marciano, Herclio Portillo.

I

Isabel Aguirre.

J

Juan Francisco Rodríguez, José Roberto Quiñónes, José Paz Escobar, Jesús Góchez Castro, Juan José Avalos, José Víctor Pineda, Juan Vicente Portillo, José Corleto, José Domingo Toledo, José Paz López, Juan José Pinzón Cea, Juan Alvarez Tobar, Juan María Mendoza, Julio César Urrutia Salazar, Julio César Menéndez C., Jesús Castillo, Juan Torres Lemus, José María Guevara hijo, Juan José Tijiboy, Juan María Solano, José Moisés Fajardo, José Retana Silva, José María Guevara Padre, José Domingo Mendoza, Jorge Pineda, Jorge Azucena.

L

Luis Hernández Perdomo, Leonel Martínez Vargas, Leonel Aguilar Guico, Luis Nosiglia, Leandro Hidalgo hijo, Luis Rodríguez, Lesbia de Góchez Castro.

M

Marco Tulio Valle Castro, Moisés Martínez Flores, Medardo Guevara, Miguel Ángel Miranda hijo, Manuel Menéndez González, Marco Tulio Escalante Morán, Matías Melgar Leiva, Marcial Macal, Marcos Hernández Perdomo, Matilde Díaz, Miguel Ángel Morán Ordóñez.

N

Numa Pompilio Retana, Nicomedes Marciano, Napoleón Vanegas, Narciso Reina, Nemesio Arana, Napoleón Cárcamo.

O

Oscar Humberto Henríquez, Oscar Armando Guerrero, Oscar Peñate, Olimpia López.

P

Pedro Luna Martínez, Pedro Barrientos Mendoza, Pedro Martínez Flores, Pedro Pérez Menéndez.

R

Ricardo Medrano, Rosendo Castro Meza, Rogelio Castro, Rogelio Portillo, Roberto Urrutia Salazar, Roberto Ancheta, Rafael Góchez Marín, René Rodríguez Rivas, Rafael Portillo Calderón, Roger Retana Silva, Roberto Pineda, Rafael Menéndez, Raúl Armando Arévalo, Raúl Medrano.

S

Salvador Menéndez González, Salvador Portillo Calderón, Salvador Mendoza, Salvador Castro Guevara, Salvador Toledo Peñate.

T

Toribio Morán, Toribio Arévalo.

V

Valeriano Henríquez Paniagua, Victoriano Vanegas.

W

Wenceslao Morán.

EL PORVENIR

Carlos Barahona, Francisco Calderón Macal, Emilio Andrés Calderón, Francisco Agreda Calderón, Gerardo Mendoza, Humberto Segura Rugamas, Isidro Martínez, José Braulio Agreda, José Eusebio Rugamas, Lorenzo Bolaños, Rafael Valencia, Emilio Barrientos Escobar, Eduardo Mendoza, Félix Rugamas, Florencio García Dimas, Gregorio Ramírez Escobar, Humberto Calderón Macal, José Tránsito Rodríguez Calderón, Julio Hermenegildo Calderón, José Javier Salas, Miguel Martínez, Victor Manuel Guillén.

SAN SEBASTIAN SALITRILLO

Angelino Retana, Antonio Alvarez Romero, Catarino Sergio Morán, Crisanto Acosta Méndez, Eugenio Escobar Arévalo hijo, Eugenio Guevara Martínez, Edmundo Castro, Heriberto Dueñas, Maximino Guevara Martínez, Pedro Teodoro Estupinián, Raimundo Acuña, Santiago Mendoza, Vicente Retana, Alvaro Morán Castro, Angel Lima, Cruz González González, Emilio Sillézar hijo, Esteban Castro Medina, Eugenio Genovez, Florencio Morán Castro, José Porfirio Monterrosa, Otilio Retana, Rodrigo Manuel Solano, Rafael Alfredo Sillézar, Ulfredo Henríquez Fernández.

CANDELARIA DE LA FRONTERA

Adán Mendoza, Arturo Carrillo Vides, Antonio Bolaños, Alfredo Guerra, Adolfo Cardoza, Bonifacio García, Carlos Arturo Guerra, Estanislao Rodríguez, Eulalio Guerra, Efraín Rodríguez, Gustavo Rodríguez, Héctor Carrillo, Humberto Ibáñez, Ismael Alarcón, Juan Miguel Bolaños, Juan Sandoval, Juan Barahona Salazar, Julio de León, Leandro Orellana, Mario España, Manuel Sandoval, Manuel Montis Pineda, Rodolfo Herrador Alfaro, Raúl Payés, Ricardo Payés hijo, Rafael Figueroa Díaz, Rubén Guerra, Rodolfo Figueroa, Alvaro Carrillo Mendoza, Alfonso D. Figueroa, Agustín Nájera, Adalberto Guerra, Adonay Figueroa, Carlos Sandoval, Catarino Linares Polanco, Efraín Pimentel, Emilio Alarcón, Flavio Linares, Gustavo Macal, Humberto Payés, Israel Avila Guerra, Juan Manuel Macal, Juan Manuel Cerna, José Benjamín Bolaños, José Castillo, Luis Payés, Lorenzo Morales, Matco Cerritos, Máximo Campos, Oscar Rodríguez, Rafael Figueroa Polanco, Rafael Antonio Bolaños, Rafael Delgado, Remigio Morales, Rafael Argüeta, Santiago Lima, Sarbelio Guerra, Teodoro Llanes, Víctor Manuel Carrillo, Salvador Roca, Tiburcio Ascencio.

Distrito de Metapán

METAPAN

A

Antonio Duarte, Alberto González, Adolfo Barrientos, Alfredo Sagastume, Antonio Solórzano, Alfonso Aguilar, Alberto Méndez, Abel Alonso, Agustín Sanabria, Amadeo Carpio Sandoval, Adán Sanabria, Amelio Herrera Flores, Alfredo Bojórquez, Antonio Vanegas, Arturo Martínez, Alejandro Díaz, Andrés Fuentes.

B

Benjamín Sandoval hijo, Benjamín Contreras, Benjamín Landaverde, Braulio Mancia.

C

Carlos Duarte, Carlos Manuel Magaña, Carlos Estrada Sandoval, Carlos Rodríguez, Carlos Polanco, Carlos Figueroa Posada, Carlos Orellana Guerra, Carlos Aníbal Peña, Carlos Lenus Valiente, Carlos Martínez.

D

David Posada, David Sanabria, Daniel Méndez hijo, Daniel Méndez, Daniel Hernández.

E

Efraín Pacheco, Emilio Cuestas, Efraín Posada, Eliseo Fuentes, Emilio Carpio Sandoval, Eulalio Flores, Elías Ernesto Ramos, Enrique Alonso, Eduardo Duarte, Emilio Polanco, Estanislao Figueroa, Efraín Cerna, Efraín Monterrosa, Eduardo Sandoval, Emilio Torres.

F

Francisco Cortés, Francisco Nova Sandoval, Francisco Jiménez Aragón, Francisco Villalobos, Filadelfo Cerna, Francisco Castro, Francisco Javier García, Froilán Martínez Flores, Francisco Guerra, Fernando Galdámez, Francisco Orellana Acosta, Fernando Rivas, Francisco Javier Hernández, Félix Heredia Magaña, Francisco de Jesús Flores, Francisco Flores, Francisco Octavio Sandoval.

G

Gabino Burgos Castro, Gilberto Fuerte, Gerardo Peraza, Guillermo Méndez, Gilberto Barrientos, Guillermo Posada, Gilberto Sanabria.

H

Humberto Parada Sandoval, Héctor Luna Bolaños, Humberto Hernández, Héctor Rivas Valdés.

I

Inés Antonio Figueroa, Ignacio Pérez, Isaac Monterrosa, Ismael Armando Villa.

J

José María Pinto, José Antonio Bojórquez, José Antonio Torres, José Leoncio Maldonado, Juan Alberto Tenas, José Bojórquez, José Antonio Fuentes, Juan Martínez Peraza, José Antonio Castro, José Leandro Rivas, José Antonio Palma, José Luis Barrientos, Juan Sanabria, José Luis Solito, Juan Carpio Sandoval, José María Duarte, José Ismael Landaverde, José María Méndez, José Estrada Sandoval, José Luis Calderón S., Julio Francisco Orellana, José Simón Quevedo, Juan Esteban Castellón, José Antonio Tejada.

M

Maximiliano Sanabria, Miguel Ángel Orellana Acosta, Miguel Nova Sandoval, Maximiliano Martínez, Miguel Jiménez Grande, Manuel Flores, Manuel Rico, Miguel Orellana Guerra, Mercedes Ruiz Bojórquez, Miguel Ángel Mancia, Manuel Castillo Orantes, Manuel Monterrosa, Manuel Galdámez.

N

Nicolás Sanabria.

O

Octavio Mancia, Octavio Cárcamo, Octavio Jiménez Aragón.

P

Parmerio Sanabria, Pedro Tobar, Porfirio Castro.

R

Rosendo Pérez, Randolfo Carpio Sandoval, Rigoberto Magaña, Rafael Brito, Rafael Figueroa Gálvez, René Ezequiel Paz, Rubén Posada, Rafael Villalobos, Rómulo Hernández, Raúl Galdámez.

S

Salvador Valenzuela Castro, Salomón Duarte, Salvador Magaña.

T

Teódulo Rivas Valdés, Teodoro Ramos, Tomás Martínez.

V

Vicente Brito, Virgilio Barrientos.

SANTA ROSA GUACHIPILIN

Alfredo Polanco, Esaú Monterrosa, Jacinto Valle, Pedro Valle, Cecilio Polanco, Claudio Vásquez, José Luis Núñez, Jeremías Arias, Teódulo Medina, Braulio Rivas, Graciano Guevara, Julio César Mancía, Simón Morales, Antonio Mancía Flores, Felicitó Cisneros, José Antonio Flores, Rainundo Valle, Braulio Galdámez.

SANTIAGO DE LA FRONTERA

Arcadio Henríquez Granados, Benigno González, Domingo Espinoza, Fernando López Alarcón, Francisco Lina, Guillermo Tenas, Gustavo Monroy, Macario Arévalo, Pablo Linares Barahona, Raymundo Linares, Tomás Rebollo, Benjamín Arévalo, Esteban Trujillo, Francisco Linares Saigüero, Gonzalo Linares, Julián Linares Martínez, Lázaro Linares Valenzuela, Miguel Alarcón, Pedro Arévalo, Santos Tenas Martínez, Timoteo Henríquez, Apolinario Linares, Casimiro Linares, Erasmo Ríos, Francisco Monroy, Gilberto Linares, Juan Lima, Lorenzo Linares Peñate, Miguel Guadrón, Pablo Tenas Trujillo, Toribio Mayén, Antonio Linares Peñate, Eustaquio González Alvarez, Francisco Javier Graniello, Fabio Linares, Isabel Arévalo Núñez, Jesús Linares Peñate, Luis Arévalo Núñez, Margarito Rebollo, Rodolfo Espinoza, Tiburcio Ramírez.

MASAHUAT

Angel María Aguilar, José Carlos Flores, Isidro A. Sandoval, José María Manzano, Santos Flores, Juan de la Cruz Manzano, Tiburcio Guzmán Arriola, Isabel Aguilar Rivas, Carmen Alfonso Aguilar, Julio Pinto, Jesús Pérez, Víctor Manuel Pérez, Matías Flores, Victoriano Flores.

SAN ANTONIO PAJONAL

Arturo Medina, Juan Tobar Corleto, Luis Orozco, Pedro Tobar, Alberto Rebollo, José Arturo Flores, Lorenzo Tobar hijo, Trinidad Tobar, Santiago Corleto Rivera, Alejandro Corleto Rivera, Jerónimo Martínez, Magdaleno Corleto Rivas, Ramón González, Antonio Flores, Juan Corleto Rodríguez, Nicolás Méndez, Santiago Mendoza.

Por motivos justificados no concurrieron a este acto los señores Alcalde Municipal de Metapán y Fiscal del Jurado de Chalchuapa. No habiendo más que hacer constar se termina esta acta que firmo con los funcionarios que aparecen no haciéndolo los restantes por haberse retirado antes de terminarla. Enmendado r-z-G-F-F-Vale. Sobre raspado—Villafuerte—Dr—O—Vale.—Antonio Berdugo h.—J. A. Escobar.—Roque Molina.—R. Monterrosa Sicilia.—J. A. Arévalo.—Daniel Velasco, Srío.—Rubricadas.

Es conforme con su original con el cual fué debidamente confrontada y para remitirla al Mi-

nisterio de Justicia, expide la presente en la Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a las once horas del día treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—de— a—te—i—net—L—g—P—Somoza—A—c—i—o— b—CA—t—t—dinaria—F—s—Vale.—Dr. Antonio Berdugo h., Gobernador.—Daniel Velasco, Secretario.

Of. 1 v. N° 901—12—XI—51.

EL INFRASCRITO GOBERNADOR. POLITICO DEPARTAMENTAL:

Certifica: que a las páginas 52 al 63 frente y vuelta del Libro de Calificación de Jurados, que esta Gobernación lleva en el corriente año, se encuentra el acta que dice: "En la Gobernación Política Departamental de Morazán: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Siendo este el día, lugar y hora para darle cumplimiento a lo establecido en el Art. 297 I.—Estando presente el suscrito Gobernador, los Señores Jueces Primero de Primera Instancia Doctor Santos Pastor Rivera; el Segundo de Primera Instancia Doctor José Antonio Tigerino; Fiscal del Jurado del Juzgado de Primera Instancia Don Samuel Bonilla Araujo; Fiscal del Jurado del Juzgado Segundo de Primera Instancia Don Felipe Carlos Rosa p. Alcaldes Municipales y Jefes de Distrito de esta Ciudad, Osicala y Jocoaitique, Señores Hildebrando Umaña, Adolfo Enrique Veroy y Pablo Cruz Ventura respectivamente y Secretario de esta Gobernación Don Antonio Márquez González; se procedió a la calificación definitiva de las personas hábiles de este Departamento, que han de servir de Jurados, en el próximo año de 1952 habiendo quedado calificados en la forma siguiente:

"SAN FRANCISCO (GOTERA)"

Aristides Amadeo Machuca, Alberto Argueta, Abelino Méndez, Antonio Abad Gutiérrez, Alfredo Antonio Mata, Anagil Sáleh, Ana Méndez de Perla, Angelia Padilla de Meléndez, Alicia Pineda, Aurora Cano hija, Alejandro Lazo, Adalberto Flores Córdova, Alonso Romero, Armando Flores, Armida de Baires, Armida de Umaña, Alicia Sánchez, Ana Flores Córdova, Antonia Flores de Ventura, Berta Martínez, Blanca Gómez, Carlos Alfonso Rosa, Cristóbal Perla y Perla, Cesáreo Ventura, Cecilio Guzmán, Carlos Alfonso Durón, Candelario Sánchez, Carmen de Calderón González, Carmen de Márquez González, Carlos Lucas Villalobos, Cristóbal Guzmán, David Valenzuela, Domingo Sánchez, Dolores Cerrato de Pérez, Daniel A. Quintanilla, Eme-terio Quijano, Eleazar Argueta, Emely Meléndez, Emilia Martínez de Hernández, Francisco Garuilazo Benítez, Felipe Horacio Flores, Felipe de Jesús Chicas, Francisco Pineda, Filadelfo Antonio León, Federico Durón, Felipe Carlos Rosa (h), Hildebrando Umaña, Horacio Laínez, Humberto Gómez, Horacio Flores González, Hipólita Perla de González, Herminia de Lazo, Inés Roberto González, Isabel González (Srta.) José Napoleón Laínez, José García Velásquez, José Leopoldo Vásquez, Juana Hernández de Méndez, Juana Rosa, Jerónimo Prudencio, José Santos Cardona, José Antonio Chica, Juan Fuentes, José Monzón, Julia de García Velásquez, Josefa Sánchez Osorio, José Dolores Juárez, Lucio Alberto, Luis Montoya, Luis Francisco Padilla, Leonardo Pérez, Luis Calderón Montiel, Luis Lazo, Lydia Urbina de Perla y Perla, Manuel Ventura, Miguel Angel Mata, María Haydee Ro-

mero de Urbina, María Pinel de Guzmán, Matilde de Molina Reyes, María Luisa Rosa, María Elvia Reyes, María González, Miguel Machado, Melinda Pastore, Mercedes de González, María Martínez, María Coralia Rodezno, María García de Bonilla Araujo, Nelly Salazar de del Cid, Nieves Hernández, Nelly de Vásquez Guzmán, Orfilia Alberto de Durón, Orbelina Rosales Moreno, Ofelia Soledad Velásquez, Porfirio Portillo, Pedro Antonio Vásquez, Paz Yolanda Gómez, Ramón Ramírez Valencia, Rodrigo Pinel, Rogelia Cano, Rosalina Pinéda, Rogelio Sánchez, Rogelia Perla, Susana González, Teodoro Joya, Trinidad Perla (h) Victoria de Padilla, Victorina de Marroquín.

"JOCORO"

Antonio Zacarias Hernández, Amadeo Aristides Cabrera, Aquilino Merlos, Agustín Flores, Arturo Guillén, Attilo Romero, Arturo Flores Perla, Ana Trinidad de Flores, Amalia Moreno, Antonio Mata de Langlois, Amanda Moreno vda. de Vela, Ana Perla, Bienvenida de Merlos, Blanca de Romero, Berta Flores, César Augusto Moreno Espinoza, Carmen de Aguilar, Cándida Gómez, Demetrio Cuillén, Demetrio Arturo Gómez, Daniel Escobar, Dora Hernández, Ernesto Antonio Cabrera, Eva Chica de Gómez, Esteban Romero, Francisco José Cabrera, Felipe Leandro Romero, Fidel Zelaya, Francisco Majano, Guillermo Ventura, Gloria Reyes Ventura, Héctor Vela hijo, Humberto Flores Macay, Hilda Mata Reyes, Juan Pablo Perla, Joaquín Yescas, José Antonio Joya, Juan José Cruz, Juan Crisóstomo Cabrera, José Cesar Lazo, José Héctor Vela, Juan Miranda Villalobos, José Tomás Mata, José Inocente Medina, José Mercedes Perla, José Alonso Morales, José Trinidad Vásquez, Jesús Bardales, Luis Mata Reyes, Luis Eliseo Gómez, Leonidas Melgar, Leonidas Flores, Lorenzo Ortez, Luciano Rosa, Luis Antonio Hernández, Lorenzo Manuel Amaya, Lydia de Flores, Manuel de Jesús Gómez, Moisés Torres, Marcial Pinéda, Mariano Romero, Miguel Angel Moreno, María López vda. de Mereno, Matilde Ventura de Reyes, Melinda Lagos vda. de Perla, María Petrona Mata vda. de Cruz, Melinda Rosales, Marta Chica, Nicolás Rosales, Oscar Renán Girón, Octavio Espinal, Olga Morales, Paula de Cruz, Rodolfo Antonio Flores, Rufino Hernández, Rafael Hernández Salvador, Roberto Lagos, Rosendo Perla, Rosario Villalobos (mujer), Rafael Hernández Lazo, Salvador Hernández, Tobias Ventura, Vicente Efraín Yescas, Víctor Manuel Espinal, Víctor Manuel Chica, Wilfredo Romero, Zoila Berta Moreno.

"SAN CARLOS"

Antonio López, Ana Antonia Sánchez de Rodríguez, Berta Flores, Eusebio Prudencio, Felipe Efraín Hernández, Francisco Herrera, Felipe Meléndez, José Meléndez, Luis Alonso Sánchez, Manuel Dinarte, Miguel Angel Díaz, Maximiliano Meléndez, Manuel Antonio Romero, Natalia Martínez, Pablo González, Pedro Sosa, Rodolfo Flores, Rafael Alvarenga Meléndez, Simeón Antonio Dinarte, Salvador Galeas, Salvador Cayetano Oliva, Segundo Prudencio, Vicente Flores, Víctor Manuel Rodríguez.

"GUATAJIAGUA"

Antonio Guevara, Adán Avila, Adelio Andrade, Agustín Acevedo, Ana Lillian Acosta de Montoya, Amelia Santos hija, Alicia Martínez de Soto, Angélica Aparicio de Rodríguez, Amelia Molina de Granados, Angélica Bonilla de Jiménez, Anita Carranza de Ortiz, Anita Carranza de Po-

sada, Bibián Benítez, Baudilio Martínez, César Cabrera, Calixto Sorto, Colomba Bolaines, Corina del Carmen C. de Barrera, Erasmo Canales, Edelmira Bonilla de Fuentes, Ernestina Jiménez hija, Ester Gómez de Jiménez, Fernando Castillo, Francisco Vélis, Gerardo Pineda, Gloria Angélica Jiménez, Héctor Romero Fuentes, Hernán Arquimides Salmerón, Horalia Hernández de Paredes, Hermelinda Hernández, José Armando Granados, Juan de la Cruz Campos, José Alfredo Coello, Juan Antonio Montoya, Justiniano Santos hijo, Julián Agustín Molina, Jorge Manuel Urrutia, José Alberto Hernández, Lisandro Jiménez hijo, Leonidas Humberto Caballero, Mario Salvador Jiménez, Modesto Martínez, Miguel Romero Palacios, Manuel Antonio Avila, Manuel Angel Sigarán, María Leonor Flores, Mirtala Jiménez, Porfirio Granados, Pablo Cortéz Villegas, Pedro Vélis Delgado, Nelly Jiménez, Rafael Fuentes Nolasco, Rómulo Soto hijo, Romelia Portillo de Salmerón, Rosa Leonor Aguilar de Acevedo, Rafael Guzmán Rivera, Sebastián Aparicio Medrano, Salvador Granados, Silveria Medrano, Silia Soto, Tomás Ortiz Sorto, Venancio Rodríguez, Zoila Hildeliza vda. de Miranda.

"CHILANGA"

Abraham Carballo Márquez, Adán Ferruffino, Andrés Torres, Amelia Pérez, Aurora Grande, Amanda Guzmán, Bonifacio Amaya, Babino Ramírez, Benjamín Vásquez, Ceferino Adrián Guzmán, Concepción Vásquez de Romero, Eliseo Pérez, Eugenio Vásquez, Desideria Vásquez de Vásquez, Francisco Pérez García, Francisco Sánchez, Horacio Mendoza, Isidro Perla, Julio Sánchez, Juan Efraín Pacífico, Juan Alcancio Vásquez, Jerónimo Hernández, José Eduvigis Salamanca, Luis Majín Hernández, Marcelo Salamanca, Miguel Hernández, María Estanislao M. de Campos, María Leonor Flores, Rosa González, Trinidad Sánchez, Ubaldo Márquez, Vicente Navarrete, Vicente Ponce.

"SOCIEDAD"

Alfonso Lazo, Amadeo Alvarenga, Bartolomé Umaña, Catalino Villatoro, Cecilio Villatoro, Daniel Alvarez, Enrique Escobar, Eduardo Fuentes, Emilia de la Cruz Quioz vda. de Lazo, Feliciano Escobar, Francisco Elías Flores, Guillermo Escobar, Héctor Reyes, Héctor Napoleón Flores, Isidro Perla y Perla, Joaquín Escobar, José Hector Flores, Luis Salvador, Luis González Perla, Lydia Esperanza Blanco de Doctseh, Mercedes Salomé Rosa, Miguel Angel Hernández, Martín Villatoro, Norberto Alvarenga, Policarpo Benítez, Rodolfo Concepción Cruz, Ramiro Flores, Ramón Perla, Ricardo Alvarez, Simeón Escobar, Santos Escobar de Perla.

"YAMABAL"

Attilo Benítez, Alicia Concepción Hernández, Bartolomé Echeverría, Blanca Angélica Benítez, Bernabé Cruz, Calixto Cruz, Carmen Hernández, Concepción Cruz, Ernestina Bonilla, Felipe Pérez, Félix María Flores, Félix Orellana, Hermilio Gutiérrez, José Ismael Vásquez, Jeremías Hernández, Julián Mendoza, Justo Orellana, Julián Membreño, Luis Hernández, Luis Alvarado Orellana, Miguel Angel Cruz, Marcos Franco, Manuel Echeverría (h), Mercedes Coca, Margarita Echeverría, Medardo Cruz, Rafael Sánchez, Reina Olga Argentina Hernández.

"SENSEMBRA"

Adán Martínez, Ana María Echeverría, Concepción Flores, David Salgado, Dolores Iglesias

vda. de Flores, Fidel Flores, Francisco Echeverría, Guadalupe Zelaya, Héctor Salgado, Ignasia Flores de Echeverría, Juan Aguirre, José María Vásquez, Rómulo Martínez.

"LOLOTIQUILLO"

Alejandro Ortiz, Amadeo Hernández, Agustín Flores, Blas Machado, Dolores González, Domingo Sánchez, Eusebio Molina, Emilio Hernández, Francisco Guzmán Aguirre, Fulgencio Hernández, Félix Arévalo, Francisco González, Francisco Fuentes, Guillermo González, Isaías Escobar, Juan Evangelista Molina, José Santos Machado, Marcos González, Petronilo García, Reyes Hernández, Sabas Hernández, Timoteo Portillo.

"OSICALA"

Adolfo Enrique Veroy, Antonio Caballero, Abilio Díaz, Adolfo Avilés, Abad Antonio Nativi, Carlos Romero, Carlos Alonso Nolasco, Carlos Espinoza, Carlos Napoleón Fuentes, Ciro Avilés, Domingo Díaz, Eduardo Antonio Gómez, Eliseo Mendoza, Eusebio Díaz, Emilio Argueta, Emilio Villalta, Florentín Romero, Felipe de Jesús del Cid, Félix María Majano, Francisco del Cid, Flavio Banegas, Higinio García, Humberto Raimundo Nolasco, Jacinto Ariosto Mendoza, José Antonio Amaya, Lucio Díaz, Lucio Ascencio, Otilio Sol, Saúl Chicas hijo, Salvador del Cid.

"YOLOAIQUIN"

Antonio Majano, Amalia Nolasco, Berta Gilma Hernández, Crescencio Gutiérrez, Ciriaco Argueta, Ciriaco Hernández, Daniel Argueta, Eugenio Munguía, Eliseo Romero, Elvira Martínez, Eustaquia Nolasco, Florencio Hernández, Florencio Sorto, Filiberto Romero González, Gregorio Amaya, Gabriel Pérez Sánchez, Inés Méndez, Juan Casiano Flores, Justiniano Hernández, Leandro Hernández, Marcos Pérez, Magdalena Alvarez, María Olivia Martínez, Porfirio Martínez, Quintín Gómez, Ricardo Hernández, Silverio Romero, Tarcila Sánchez y Sánchez.

"ARAMBALA"

Antonio Chica Ramos, Bartolomé Pereira, Carlos Díaz, Dionisio Argueta, Félix Pereira, Felicitó Vigil, Francisco Pereira, Gervacio Hernández, Gregorio Argueta Romero, Jeremías Argueta, José Blanco, Juan Angel Amaya, Juan José Argueta, José María Amaya, Juan Antonio Argueta, José María Argueta, Juan Bautista Argueta, José de la Cruz Rodríguez, Juan Bautista Márquez, Matilde Pereira, Miguel Argueta, Pedro Antonio Rodríguez, Romualdo Alvarenga, Salvador Amaya, Saturnino Amaya, Salvador Argueta, Tomás Gómez, Vicente Amaya.

"CORINTO"

Adán Alvarez, Alfonso Ventura Benítez, Angel Alfonso Guzmán, Adán Reyes Luna, Adán Maltez, Alfredo Montes, Andrés Pineda, Alejandro Villatoro, Aquileo Villatoro, Bibián Hernández, César Claros, Clófe Canales, Candelario Contreras, Cecilio Canales, Claros Canales, Dedicación Benítez, Dolores v. de Maltez, Esteban Amaya, Encarnación Molina Benítez, Eustaquio Canales, Esteban Evangelista Benítez, Eladio Guzmán, Eduvigis Granados, Esteban Granados, Enrique Reyes, Esteban Sánchez, Edy de Santos, Felipe Amaya, Fernando Amaya, Facundo Benítez, Francisco Benítez, Filiberto Cardona Benítez, Félix González, Felipe Granados, Froilán Chicas, Fidelino Rubí, Félix Santos, Gilber-

to Antonio Santos, Heriberto Benítez, Herminio Sorto, Higinio Villatoro, Isidro del Cid Benítez, Isidro Medina, José María Alvarez, José de Jesús Benítez, Juan Eustacio Blanco, Juan Silvestre Benítez, José Héctor Benítez, José Hilario Hernández, Jesús Ventura Hernández, José Ismael Guzmán, José Silvestre Granados, Juan de la Cruz Reyes, José Angel Rivera, Jesús Reyes, José Santos Villatoro, José Villatoro, Lisandro Argueta, Leoncio Benítez, Leonila de Benítez, Lorenzo Palacios, Lorenzo Villatoro, Mercedes Alvarenga, Matías Argueta, Margarito Amaya, Martín Amaya, Mamerto Gómez Benítez, Miguel Angel Turcios, Neftalí Benítez, Nicolás Blanco, Neftalí Mejía, Pablo Amaya, Plutarco Granados, Purificación Santos, Paulino Santos, Rogelia Benítez, Roberto Escobar, Ramiro Claros Flores, Santos Zamora, Salomé Palacios, Teresa Benítez, Telesfora de Hernández, Teófilo Díaz, Tiburcio Santos Velásquez, Tiburcio Villatoro, Vicente Alvarez, Visitación Molina Benítez, Virginia de Claros, Victoriano Villatoro, Visitación Villatoro, Víctor Zamora.

DELICIAS DE CONCEPCION

Arturo César Zuleta, Adán Nolasco, Abigail Mendoza, César Jerónimo Nolasco, Constantino García Majano, Diómedes Cruz, Domingo Martínez, Florentín Hernández, Félix Atilio Nolasco, Faustino Coreas, Herminio Hernández, José Napoleón Villalta, Lucio Flores, Mariano Cruz, Marco Tulio Villalta, Miguel Sorto Peraza, Nieves Villalta, Pedro García, Pedro Herrera, Pablo Nolasco Hernández, Rafael Donato Hernández, Santos Luis Amaya Mendoza, Tereso Reyes, Vicente Eliese Zuleta, Víctor Manuel Mendoza.

"GUALOCOCTI"

Adán Caballero, Anastacio Solís, Alfonso Gómez, David Orellana, Fortunato Sorto, Flavio Pérez, Félix Gómez, Félix Domínguez, Genaro Barahona, Herminio Guevara, Ignacio Hernández, Leandro Pérez, Luciano Fuentes, Manuel Díaz Urbina, Miguel Guzmán, Matías Urbina, Misael Hernández, Pascual González, Pedro Guzmán, Porfirio Gómez, Ricardo Díaz.

"JOATECA"

Concepción del Cid, Cástulo Argueta, Concepción Argueta Ventura, Concepción Pereira, Federico Romero, Felipe de Jesús Hernández, Francisco Argueta Romero, Francisco Chica Ramos, Gregorio Ramos, Inés Amaya, Ignacio Chicas, Isabel de Jesús Romero Chica, José Antonio Chica Ponce, José Cristóbal Chica, José Lauro Argueta, Jacinto Romero, José Ascencio Sorto, José Desposorio Chica, José Antonio Chica, Natividad de Jesús Ramos, Nicomedes Pérez, Pedro Rodríguez, Santos Adolfo Blanco, Serapio Pereira, Vicente Argueta Pereira.

"CACAOPEA"

Antonio Amaya, Amadeo Reyes (Chica) Sáenz, Antonio Luisa Santamaría, Alfredo Alvaro Cortez, Bernardo Cruz, Blanca Otilia Hernández, Carlos Alberto Díaz, Cristóbal Molina, Catarino Ortiz Luna, Catarino Pérez Martínez, Diómedes Fuentes, Dolores Ponciano Molina, Eduardo Pérez y Pérez, Eulalio Chica, Eberto Pastor Gómez, Florinda Herrera, Florentín Ochoa Molina, Fermín Ramos Ortiz, Francisco Villalobos, Guadalupe Santamaría, Isabel Nolasco v. de Gómez, Isabel Romero Márquez, José Antonio Fuentes, José Santos Arcadio Herrera, Jacinto Reyes Argueta, Lorenzo Argueta, Luis Clemente No-

lasco, Luisa Reyes, Marcelino Luna, María Antonia de Ochoa, Martín Pérez Luna, Nicolás Tolentino Gómez, Norberto Portillo, Pedro Pablo Molina, Quirino Ramos, Raimundo Canales, Soledad Lazo de Argueta, Salvador Ramos, Tomás Amaya, Virginia de Herrera, Vicente Ramos

"SAN ISIDRO"

Antonio Monteagudo, Alfonso Monteagudo, Aniceto Coca, Abraham Lobos, Alejandro Guevara, Abel Guevara, Bernardino Guevara, Eduvigis Guevara, Francisco Coca, Félix Antonio Guevara, Guillermo Guevara, Inés Reyes, José Paz Guevara h., José Lobos, Jerónimo Romero, Juan José Romero, Mercedes Guevara, Santos I. Guevara, Tomás Ventura, Vicente Ventura.

"SAN SIMON"

Arturo Campos, Adán de Jesús Aranda, Andrés Luna, Bernardino Hernández, Cleto Romero Hernández, Calixto Díaz, Celes Sol, Donaciano Hernández, Doroteo Guevara, Eutimia Aguilar de Hernández, Edelmira Campos de Ramírez, Fabriciano Argueta, Félix Guevara, Fidenicio Hernández, Francisco Campos, Faustino Santos, Félix Ortiz, Irene Guillén de Guevara, José Paz Luna, José Antonio Sánchez, Juventino Luna, Juan Inés Argueta, Luciano Barahona, Luciano Argueta, Lydia Urbina de Aranda, Leoncio Claros, Leopoldo Luna, María Eva Santos de Ramírez, María Demitila Urbina de Hernández, Marcelina Urbina de Sol, Magdalena Sánchez de Luna, Maximiliano Amaya, Martín Díaz, Maximiliano Sánchez, Melecio Sorto, Magdaleno Fuentes, Nieves Monteagudo Luna, Olivia Argueta de Martínez, Presentación Díaz, Presentación Santos, Pablo Santos, Policarpo Cabrera, Rosa Melida Urbina de Argueta, Raúl Antonio Aranda, Rafael Aranda, Salomé Ventura, Teófilo Argueta, Teodoro Hernández, Tomás Amaya.

"JOCOAITIQUE"

Adenaldo Rodríguez Membreño, Alejandro Amaya, Adolfo Barrios, Braulio Romero, Coronado Hernández, César Nolasco Ramos, Crescencio Caballero, Casimiro Romero, Doré Castro Membreño, Ernesto Posada Juárez, Eloy Argueta Villacorta Ramos, Efraim Amaya, Facundo Ventura, Gonzalo Morales, Guillermo Sorto, Hilario Romero, Julio César Posada, José Mariano Amaya, Juan Climaco Ventura, Leopoldo Nolasco, Leonidas Castro, Miguel Angel Hernández Juárez, Nemesio Carrillo, Tomás de Jesús Membreño.

"EL ROSARIO"

Adrián de Jesús Chica, Bonifacio Díaz, Blas Díaz, Crispulo Antonio Claros, Cristóbal Delio Romero, David Benedicto Orellana, Delio Chica, Efraim de Jesús Chica, Godofredo Antoulo Guevara, Isidro Claros, José Macario Glicerio Ponce, José César Romero, José Nicolás Romero h., José Antonio Argueta, Julio César Romero, José Adrián Orellana, José Luis Chica, Jesús Maximiliano Chica, Leonidas Chica, Lázaro Eutimio Claros, Miguel Angel Urbina, Marcial Díaz, Melecio Claros, Moisés Orellana Vásquez, Nicasio Díaz, Narciso Díaz, Narciso Romero, Silvestre Díaz, Saturnino Argueta, Victoriano Martínez hijo.

"MEANGUERA"

Antonio Guevara, Alejandro Castro, Bruno Vásquez, César Márquez, Cesáreo Márquez, Cosme Damián Gómez, Delfín Guevara, Esteban

Argueta, Encarnación Pereira, Francisco Argueta, Fabián Membreño, Francisco Díaz Chica, Guadalupe Romero, Hildefonso Márquez Pereira, José del Carmen Romero hijo, Juan Evangelista Chica Márquez, Juan Evangelista Chica, José Antonio Pereira, José Flavio Jacobo Pereira, Máximo Ramírez, Máximo Ramos, Maclovio Guevara, Mateo López, Pedro Avicula Argueta, Ricardo Arturo Nolasco, Salvador Claros, Victoriano Ramírez.

"TOROLA"

Aníbal Orellana Vásquez, Andrés Argueta, Alejandro Hernández Ortiz, Amadeo Nolasco Ramos, Angel García Herrera, Daniel Ortiz hijo, Demetrio Díaz, David Orellana Vásquez, Eliseo García, Florentín Nolasco Urquía, Francisco Díaz, Juan Evangelista Argueta, José Francisco Nolasco, José Avilés Yanes Márquez, Leonidas Argueta Barahona, Marcos Barahona, Maclovio Barahona, Nicomedes Barahona, Napoleón Argueta y Argueta, Pedro Argueta Hernández, Pedro Orellana hijo, Teófilo Argueta Molina.

"SAN FERNANDO"

Abilio Ventura, Andrés Abelino Argueta, Anacleto Argueta, Alberto Nolasco Sorto, Cristóbal Viera Mendoza, Clemente Argueta Orellana, Catalino Argueta, David Guzmán, Daniel Efraim Argueta, David Argueta Nolasco, Enrique Argueta Nolasco, Francisco Amaya, Filadelfo Ramos, Juan Francisco Argueta, Juan José Funes, Marco Antonio Trejo, Maximilia Nolasco, Rafael Isidro Trejo, Rogelio Hernández, Tomás Peraza, Vicente Hernández, Zenón Ventura.

"PERQUIN"

Angel Maximino Sorto Orellana, Anastacio Vigil, Carlos Bello Sorto, Clotario Sorto Recinos, Cristóbal Ramos, Enrique Argueta, Enrique Sáenz, Filadelfo de Jesús Gómez, Gertrudis Varela, Gaspar Sorto Varela, José Alfonso Sorto, José Santos Ramírez, José Lisandro Díaz, Juan Pablo Vigil, Juan Rosa Argueta, Lorenzo Justiniano Guevara, Maximiliano Sorto Recinos, Narciso Guevara Ramírez, Nicolás Sorto hijo, Purificación Rodríguez, Rafael Vigil Díaz, Sebastián Ramos.

Remítase certificación de esta acta a la Honorable Corte Suprema de Justicia; a la Secretaría de Estado en el Despacho de Justicia, para su publicación en el Diario Oficial; a la Honorable Cámara de 2ª Instancia de la 1ª Sección de Oriente; a la Honorable Cámara 2ª de 2ª Instancia de esta Primera Sección de Oriente; a los señores Jueces 1º y 2º de Primera Instancia de este Distrito Judicial para los efectos de Ley.

A solicitud del señor Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, doctor José Antonio Tigerino, se hace constar en la presente acta: que él no estuvo de acuerdo en que se designaran como Jurados a Damas de la Primera Sociedad, pues en su concepto para llegar a la aspirada igualdad que se pretende, no es el medio descender revolviendo la gente inculta con la culta, sino ascender, elevando el nivel moral y cultural del pueblo, para poder establecer prácticamente, dicha igualdad, tomando en cuenta el medio ambiente en que vivimos y no aquel en que deseáramos vivir. Con lo cual se da por terminada esta acta, que firmamos.— A. Calderón G. — Gobernador Departamental.— Santos P. Rivera, Juez Primero de Primera Instancia.— J. A. Tigerino, Juez Segundo de Pri-

mera Instancia. —S. B. Araujo, Fiscal del Juzgado del Juzgado Primero. —Felipe Carlos Rosa p., Fiscal del Juzgado del Juzgado 2º de 1ª Instancia. —H. Umaña, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Gotera. —Adolfo E. Veroy, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Osicala. —Pablo C. Ventura, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Jocoaitique. —A. M. González, Secretario de la Gobernación. — Rubricados. — Es conforme con su original con el cual se confrontó, y para remitirse a la Secretaría de Estado en el Despacho de Justicia, para su publicación en el Diario Oficial, se expide la presente, en la Gobernación Política Departamental de Morazán: San Francisco (Gotera), a las once horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. —Capitán Antonio Calderón González, Gobernador Político Departamental. — Antonio Márquez González, Secretario.

Of. 1 v. Nº 902 9—XI—51.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TÍTULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía a su cargo se ha presentado la señora Anselma Monterrosa, de cincuentisiete años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar y casa urbanos sitos en el barrio de San Miguel de esta villa, siendo el solar en forma triangular y de las medidas y linderos siguientes: al Norte noventa y un metros sesentiséis centímetros con solar y casa de la solicitante; al Oriente termina en una punta formando un ángulo agudo con terreno de don José Madriz; al Sur, noventa y cuatro metros cincuentidós centímetros con solar de don Pedro Julio Morales y solar de sucesión de Antonio Espinoza y al Poniente, en catorce metros ochenta centímetros con solar de Dionicio Rodríguez. No es dominante pero tiene (la servidumbre) la servidumbre de la calle pública que conduce al mar; la casa es de tejas, sobre horcones, forrada de tablas, de siete metros de largo, por nueve de ancho inclusive el corredor, no tiene carga ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por compra a Hermenegilda Morales, ya fallecida y lo estima en trescientos cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de don José Madriz que es de Santa Tecla. Se avisa para los demás efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Teotepeque, tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Entre paréntesis: la servidumbre: No Vale. — Francisco Cuéllar hijo, Alcalde Municipal. — Everardo Campos, Secretario.

Nº 6916 1—6—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Susana del Tránsito Guzmán, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, portadora de su Cédula de Vecindad Nº 80 solicitando título de propiedad de un solar urbano, inculto y una casa construida en el mismo situados en el barrio Guadalupe de esta población, teniendo el solar los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con casa de la sucesión de Manuel Antonio Santos representada por Valentín Carrillo separados por pared de casa del solar que se describe y con solar de María Cordelia Paredes, trascorral de adobes en medio de la interesada y mide cuarenta y dos metros veintiocho centímetros; al Norte, con solar de la sucesión del doctor Magdalena Abarca representada

por doña Elisa López v. de Abarca limitados por trascorral de adobes de la titulante y mide ocho metros cincuenta centímetros; al Poniente, con casa y solar de Luis Antonio Guzmán divididos por pared de casa y línea recta imaginaria y mide cuarenta y dos metros veintiocho centímetros; y al Sur, mide ocho metros cincuenta centímetros y linda con casa de Julia Flores de Ortiz calle pública en medio; hacia el rumbo Sur está construida la casa, sobre paredes de adobes, techo de tejas, mide de largo ocho metros cincuenta centímetros, por ocho metros cincuenta centímetros de ancho inclusive el corredor interior; hacia el rumbo Oriente y adyacente a la casa hay construida una mediaguas cubierta de tejas sobre horcones que mide de largo cinco metros por dos metros treinta centímetros de ancho; hacia el rumbo Poniente hay construida también otra mediaguas que sirve de dormitorio, sobre horcones y paredes de bahareque, de seis metros de largo por dos metros de ancho y contiguo a esta mediaguas existe una paja de agua con dos pilas; en el interior de este mismo solar hay construida una casa cocina de fuego sobre paredes de adobes cubierta de tejas con dos corredores y mide de largo seis metros por diez metros cincuenta centímetros de ancho inclusive los corredores; este inmueble no es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que lo afecte ni está en proindivisión con nadie, lo adquirió la interesada por posesión de más de diez años consecutivos y lo estima en cuatro mil colones, siendo todos los colindantes de este vecindario, a excepción de doña Elisa López viuda de Abarca que reside en la ciudad de Ilobasco. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado por — o — Vale. Remberto Guzmán, Alcalde Mpal. Fernando Flores R., Srío. Mpal.

Nº 6942 1—6—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar; que ante esta Alcaldía se ha presentado, por sí, la señora Dolores Romero viuda de Hernández, de sesenta años de edad, de oficios domésticos vecina del cantón "El Plan del Pino" de esta jurisdicción; solicitando título de propiedad de un terreno rústico fértil de origen ejidal, cultivado de huerta y cereales, situado en dicho cantón, de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, cuarentidós metros ciento cincuentiséis milímetros, con terreno de Magda Tejada, línea recta cerca de alambrado brotoneada mojoneros esquineros un pito y un jiote de su propiedad; al Oriente, treinta y un metros setecientos setenta milímetros, con terreno de la sucesión de Valeriano Vásquez, calle vecinal de por medio; al Sur, línea irregular, con terrenos de Valeriano Vásquez y Esteban Martínez, calle vecinal de por medio y mide setenta y cuatro metros cuatrocientos cuatro milímetros; y al Poniente, noventa y cuatro metros catorce centímetros, en línea recta mojoneros esquineros de pito, con terreno de Josefa Hernández. El terreno descrito tiene construida una casa que sirve de habitación, el predio no es dominante ni sirviente no tiene cargas reales a favor de otra persona ni está en proindivisión y lo estima en quinientos colones, lo hubo por posesión quieta y pacíficamente por más de quince años consecutivos. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Delgado, seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — avisa — Vale. — Alfonso Donado, Alcalde Municipal. Miguel Arteaga h., Secretario.

Nº 6948 1—6—XI—51.

Rodolfo Anaya Galán, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito y por sí, el señor don José Gustavo Abrego, mayor de edad Talabartero, originario de la Villa de Arcatao y vecino de esta ciudad, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad

de una casa y solar urbanos situados en el barrio El Calvario de esta misma ciudad, siendo dicho inmueble de las medidas generales y linderos siguientes: al Oriente, cuarenta y tres metros, con solar de Lucio Menjívar, cerco de piedra y piña de por medio, correspondiente el de piedra al inmueble que se describe, y el de piña al colindante; al Norte, catorce metros ochenta centímetros, con solar y casa de Tomasa Monge, cerco de piedra medianero de por medio; al Poniente, cuarenta y nueve metros, cuarenta centímetros, con casas y solares de Mercedes Hernández, Félix Cartagena y Félix Monge, calle de por medio; y al Sur, veinte y un metros ochenta centímetros, con solar de Lucio Menjívar, cerco de piña propio del solar que se describe de por medio. La casa construida en este solar contiene unida una cocina, ambas en regular estado, siendo de tejas sobre paredes de adobe, teniendo al rumbo Norte, una parte abierta sin paredes y tiene trece metros setenta centímetros de largo, por cinco metros cuarenta centímetros de ancho, y contiene un corredor al rumbo Oriente también de trece metros setenta centímetros de largo, por dos metros cuarenta centímetros de ancho, siendo una parte de doble corredor. El predio descrito lo hubo por compra a Antonia Martínez, mayor de edad, oficios del hogar y de este domicilio, quien vive aún; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, todos los colindantes son vecinos de esta ciudad, y lo estima en dos mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a las diez horas del día tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—que—una—Vale.—Testado—parté.—No Vale.—Rodolfo Anaya Galán, Alcalde Municipal.—José Arévalo Arantzamendi, Secretario Municipal.

Nº 6958 1—6—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado por escrito los señores José Eliseo, María Cleofás y José César los tres de apellido Lazo, mayores de edad, el primero, jornalero, la segunda de oficios domésticos y el tercero carpintero, todos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio El Copante de esta ciudad, conteniendo una casa de tejas paredes de bahareque de siete varas de longitud por cinco de latitud, con dos caídas de tejas y el solar en que está ubicada tiene de extensión: al Oriente cuarenticinco metros lindando con propiedad de Patrocina Espinal v. de Lagos, cerco de alambre y piña de la colindante de por medio; al Norte, quince metros, lindando con propiedad de Octavio Espinal, calle de por medio; al Poniente, cuarenticuatro metros lindando con propiedad de Alejandro Viera calle de por medio; y al Sur, veintinueve metros lindando con propiedad de Julia Flores, calle de por medio. Dicho inmueble no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona; lo hubieron por posesión quieta y pacífica que han tenido en él por más de diez años; y lo estiman en la cantidad de doscientos colones. Que careciendo de título inscribible piden se les extienda conforme la ley de predios urbanos. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jecoro, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Juan P. Perla, Alcalde.—F. Romero h. Srío.

Nº 6972 1—7—XI—51.

Candelario Medina, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que don Lucas Martínez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, se ha presentado solicitando por escrito título de pro-

piedad de un terreno rústico sito en los suburbios y al rumbo Sur de esta villa, compuesto de doscientas ochenta áreas, árido y pedregoso; linda: al Oriente, con terrenos de propiedad del titulado Lucas Martínez; al Sur, terrenos de la hacienda "Las Victorias", del doctor Francisco Gutiérrez, que va a terminar en una punta, teniendo este rumbo forma triangular; al Poniente calle de por medio, con terrenos de don Adolfo Rivera y al Norte, con predios de Jesús Aquino y Apolonio Alas, cerco de alambre de por medio. El predio descrito lo ha poseído más de quince años de manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del doctor Gutiérrez que es de San Salvador, y lo aprecia en cuatrocientos colones. Se publica para fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Matías, dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—Oriente—Vale.—Candelario Medina, Alcalde Municipal.—Salvador Eberto Herrera, Secretario Municipal.

Nº 6987 1—7—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Teresa Maradiaga, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa construida en el mismo situados en el barrio El Tránsito de esta ciudad, teniendo el solar los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con solar de Adela Durán separados por cerca de palo pique y mide diez y nueve metros; al Norte, con solar de Juan Solís trascorral de adobes en medio y mide diez y seis metros cincuenta centímetros; al Poniente, con casa de Odilon Ayala separados por la calle pública y mide veinte metros cuarenta centímetros; y al Sur, con casa y solar de Rosenda Barahona de Hernández limitados por trascorral de adobes y mide diez y seis metros; hacia el rumbo Poniente de este solar está construida la casa relacionada, la cual es de tejas sobre paredes de adobes, mide seis metros de largo por siete de ancho inclusive el corredor interior; este inmueble no tiene ninguna carga o derecho real que lo afecte, no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con nadie, lo adquirió la interesada por posesión material de más de diez años consecutivos y lo estima en la suma de un mil colones, siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—cri—n—por—s—a—Vale.—Remberto Guzmán, Alcalde Mpal.—Fernando Flores R., Secretario Mpal.

Nº 7000 1—8—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Antonia Ochoa, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando título de un terreno rústico que está situado en el lugar llamado "La Paterna" de esta jurisdicción y está comprendido dentro de las demarcaciones siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Sotero Méndez; Norte y Poniente, con el de Manuel Méndez; y al Sur, con Cruz Cornejo y Vicente Ochoa. El terreno descrito es de la capacidad de cinco hectáreas, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por compra que hizo a Florentina Mancía sobreviviente; lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de

este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco Méndez y Méndez, Alcalde Municipal.—J. Antonio Cortés V., Secretario.

Nº 7004 1—8—XI—51.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber al público, para efectos legales, que Berta Guadalupe Quintanilla, de veinticuatro años, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio se ha presentado por escrito y por sí solicitando a su favor título de dominio de un solar urbano conteniendo una casa de habitación como accesorio sito en el barrio San Juan de esta ciudad, siendo sus medidas y linderos los siguientes: al Oriente diez y nueve metros cuatrocientos setenta y ocho milímetros, con María Marín, mediando cimiento de piedra de la colindante; al Norte veinticuatro metros quinientos setenta y cuatro milímetros, con Petronila González mediando cimiento de piedra de la colindante; al Poniente quince metros seiscientos cuarenta y ocho milímetros, con Ana María Fuentes, cimiento de piedra propio; y al Sur diez metros setecientos treinta y dos milímetros, con María Marín, mediando alambrado de la colindante. No es predio dominante ni sirviente, carece de cargas o derechos reales que lo gravan, lo adquirió por compra a Andrea Quintanilla, quien fué mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, ya fallecida; y lo estima en ciento cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Chinameca, diez de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—saber— legales— nueve metros—domésticos—Vale.—Félix Antonio Quintanilla, Alcalde Municipal.—José Cuéllar Vides, Srío. Mpal.

Nº 6968 1—7—XI—51.

Candelario Medina, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado María Luisa Sánchez, de cuarentiséis años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su cédula de vecindad número seiscientos quince mil quinientos doce, solicitando título de dominio de un terreno rústico situado en el cantón "Las Anonas" de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas y cuarto o sean doscientas veintisiete áreas cincuenta centiáreas de extensión lindante: al Norte, con lote de Ramón Olmedo, río de por medio; al Oriente, con terreno de Javier Aquino, callejón de por medio y cerco de alambre propio; al Sur, con terreno de Bernardo Peña, cerca de alambre propio en parte y en parte del colindante; y al Poniente, con terreno de Paz Canales. Dicho predio goza de una servidumbre para transitar en terreno de Daniel Bonilla hasta llegar al río; no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona, estimándolo en un mil colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Matías, tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado— Olmedo— Vale.—Candelario Medina, Alcalde Municipal.—Salvador Eberto Herrera, Secretario Municipal.

Nº 6983 1—7—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Vicente Ochoa, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico, que sita en

el lugar denominado "Caballero" de esta jurisdicción y tiene como linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Israel Ochoa; al Norte, con el de Juana y Pedro Flores; al Poniente, con el del mismo Pedro Flores; y al Sur, con el de Juan Hernández, sucesión de Feliciano Landaverde y Daniel Ochoa. El terreno descrito es de la capacidad de treinta hectáreas, no es sirviente, ni dominante, no tiene carga real ni está en proindivisión con persona alguna; lo estima en cuatro mil colones; los colindantes todos son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales y lo hubo por compra que hizo a Celedonio Ochoa ya difunto.

Alcaldía Municipal: La Palma, a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco Méndez y Méndez, Alcalde Municipal.—J. Antonio Cortés V., Secretario.

Nº 7003 1—8—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,


Hace saber al público: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Alejandro Escalante Dimas, Abogado, de este domicilio, solicitando a favor de la señora Gregoria Dimas viuda de Martínez, siendo ésta de setenta y nueve años de edad, de oficios domésticos de este domicilio; título de dominio de un terreno rústico y una casa-rancho que contiene, situado en el cantón Lomas de Candelaria de esta jurisdicción; está limitado así: al Norte, en ochentidós metros cuarenta centímetros; al Oriente, en cincuenta metros sesenta centímetros; al Sur, en veintiocho metros veinte centímetros; y, al Occidente, mide cien metros noventa centímetros en línea quebrada compuesta de tres rectas; sirviendo de límite el camino que de esta ciudad conduce a Huizúcar. En los cuatro rumbos linda con predios rústicos de don Francisco de Sola, quien es de este domicilio. El predio no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales; lo posee la señora Gregoria Dimas viuda de Martínez, quieta y pacíficamente desde hace más de diez años consecutivos y lo estima en quinientos colones.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las quince horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —solicitando —Vale. — J. Guillermo Trabaino, Alcalde Municipal. — Joaquín E. Granillo, Secretario.

Nº 7005 1—8—XI—51.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Artículo 615 del C., y Artículo 63 del Reglamento de Fierros de Herrar, en relación con el Artículo 117 de la Ley Agraria vigente se anticipó la venta en Pública Subasta de un buey bermejo cabos blancos, herrado con el fierro de esta figura

 remate que se efectuó en esta Alcaldía el día veintiséis de septiembre próximo pasado a las diez horas. El semoviente relacionado fué presentado a estos postes por el Administrador de la Finca "San Francisco" de esta jurisdicción, señor don Octavio Arévalo, por haberlo encontrado vagando en dicha heredad. Deducidos los gastos quedó un sobrante líquido de ochenticuatro colones veinticinco centavos. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Rodolfo Puentes, Alcalde Municipal.—José Antonio Iraheta, Secretario Municipal.

3 v. c. Nº 6406 1—10—X—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación y custodia y de conformidad con el Artículo 615 C., en relación con el Artículo 63 del Reglamento de Fierros y Marcas, se anticipó la venta en pública subasta de una vaca prieta pecho blanco, y un torete del mismo color, herrados con el fierro de esta figura



de dueño y fierro desconocidos estando herrada únicamente la vaca mencionada. Deducidos los gastos, quedó como sobrante líquido la cantidad de treinta y cinco colones treinta y cinco centavos. Quien se crea con derecho, que se presente a esta oficina a reclamarlos dentro del término de ley con sus comprobantes legales. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, veinte y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Ricardo Reyes Martínez, Alcalde Municipal.—Rosario Canizález Aquino, Secretario Mpal.

3 v. c. Nº 6450 1—11—X—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C., y 63 del Reglamento de Fierros vigente, por ser dispendiosa la custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta de una ternera prieta lora de dueño y fierros desconocidos, presentando el de esta figura



Dicho semoviente lo presentó al poste de esta Alcaldía el señor Simón Cruz por encontrarla causando daños en un potrero que tiene en el cantón Gavilán de esta jurisdicción. La subasta se verificó en veinte colones, siendo rematario don Ricardo Porfirio Callejas; y deducidos los gastos no hubo sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las nueve horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Napoleón Callejas, Alcalde Municipal.—Eduardo Hernández Alvarez, Secretario Municipal.

3 v. c. Nº 6568 1—19—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y de conformidad con los Arts. 615 C., 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar Ganado y 117 de la Ley Agraria vigente por ser dispendiosa su conservación y custodia se anticipó la subasta de una vaca bermeja ojos negros cabo rucu, herrada y no venteada con el fierro de esta figura



Dicho semoviente fué enviado al poste público de esta Alcaldía por don Alfonso Montoya el día veintitrés de mayo del corriente año, por haberlo encontrado haciendo daño en una milpa de su propiedad, situada en el cantón Porvenir de esta jurisdicción.

La subasta se verificó a las once horas del día dieciséis de agosto del corriente año.

Deducidos los gastos respectivos no hubo sobrante líquido. Y se avisa al público para los efectos de ley.

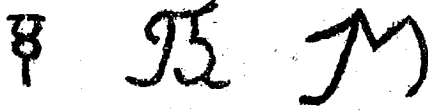
Alcaldía Municipal: Concepción Batres, a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Germán Guillén, Alcalde Municipal.—Raúl M. Flores, Srío.

3 v. c. Nº 6572 1—19—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. en relación con los Arts. 63 del Reglamento para el uso de fierros de herrar ganado y traslado de semovientes y 117 de la Ley Agraria, por no haber quién se hiciera cargo del depósito y considerar dispendiosa su conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta a las diez y

siete horas de este día en la suma de ciento treinta y un colones un buey barroso herrado y no venteado con los fierros de estas figuras:



semoviente que fué presentado al poste público de esta Alcaldía por el señor Guillermo Bustamante por haberlo encontrado causando daños en propiedad de su padre, de esta jurisdicción. Deducidos los gastos quedó un sobrante de noventa y cinco colones veinticinco centavos, que serán entregados por la Tesorería Municipal de esta ciudad al que justifique ser el dueño del semoviente expresado. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Martín, veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—J. H. González, Alcalde Municipal.—R. Villalta R., Srío.

3 v. c. Nº 6823 1—29—X—51

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

PATENTE DE INVENCION

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo abogado, de este domicilio, como apoderado del señor don Alberto Jacinto Tagliero, mayor de edad, domiciliado en Paraná 350 Buenos Aires, República Argentina, solicitando se conceda patente de invención por el término de quince años, a favor de su poderdante para un invento denominado "PORTASENOS MEJORADO", según descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuentuno.—Testado—dicho—No vale.—Pedro Abelardo Delgado B.—M. E. Cromeyer, Srío.

3 v. c. Nº 6997 1—8—XI—51.

MARCAS DE FABRICAS

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Pedro José Rosales, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general judicial de la Sociedad Colectiva Comercial "Avila-Sanzagero y Co.", de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña

DURALITA

denominada "DURALITA". Consiste la marca en la palabra "DURALITA", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería o productos que, ampara del modo o modos que se estimen convenientes, sobre sus em-

paques, cajas, envases en general, paquetes, lios, o envoltorios; y servirá para amparar: toda clase de productos de asbesto, cemento y sus derivados, en cualquier forma o proporción, ya sea en láminas lisas o acanaladas, cubre caballetes, tubería de toda forma y dimensión, depósitos de agua, o cualquier otro líquido, láminas para revestimiento de paredes y cielos, y en general cualquier producto de cualquier forma que tenga por base una mezcla de asbestos y cemento, Clase 82ª. La solicitante hace las siguientes reservas: a), el uso de la palabra "Duralita", sola o acompañada con otras letras; y b), usar la marca en cualquier forma, color o tamaño. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. —P. A. Delgado B., M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 6917 1—6—XI—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don José Luis Arnoldo Ruffatti, conocido por Arnoldo Ruffatti, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, en su carácter de Socio Administrador de la Sociedad Civil Agrícola Colectiva "Rodolfo Ruffatti e hijos", del mismo domicilio, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad, la marca agrícola de comercio, de nacionalidad Salvadoreña,

LAMATEPEC

que consiste en la palabra "LAMATEPEC", que servirá para amparar: café lavado de altura o sea Central Strictly High Grown, procedente del Beneficio "Las Victorias", ubicado en la ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, en este país, el que será elaborado en dicho beneficio, artículos comprendidos en la Clase 1ª. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuentiuno. —P. A. Delgado B.— M. E. Cromeyer, Secretario.

Nº 6940 1—6—XI—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don José Luis Arnoldo Ruffatti, conocido por Arnoldo Ruffatti, mayor de edad, agricultor del domicilio de la ciudad de Santa Ana, en su carácter de Socio Administrador de la Sociedad Civil Agrícola Colectiva "Rodolfo Ruffatti e hijos", del mismo domicilio, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad, la marca agrícola de comercio, de nacionalidad Salvadoreña,

TESCAL

que consiste en la palabra "TESCAL", que servirá para amparar: café lavado Central Standar o sea bajo, procedente del beneficio "Las Victorias", ubicado en la ciudad de Chalchupá, departamento de Santa Ana, en este país, el que será elaborado en dicho beneficio, artículos comprendidos en la Clase 1ª. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. —P. A. Delgado B.— M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 6941 1—6—XI—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Botany Mills, Inc., domiciliados en la Ciudad de Passaic, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de New Jersey, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio "BOTANY", de nacionalidad Norteamericana,

BOTANY

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "BOTANY", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: preparaciones de tocador, tales como cremas y lociones para el cutis, lápiz de labio, etc. —Clase 85ª— La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos: La solicitante se reserva: a) el uso de la marca "BOTANY", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a siete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. —P. A. Delgado B.— M. de J. Rivas R. Srío. Into.

Nº 6957 1—6—XI—51.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS

TITULO SUPLETORIO

Gonzalo Mejía Nolasco, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Ciriaco Antonio Calderón, de cincuenta años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico e inculco, sin nombre conocido, situado en el cantón El Castillo de esta jurisdicción, compuesto de doce manzanas equivalentes a ochocientas cuarenta áreas de extensión y que linda: al Poniente, en línea quebrada, con terrenos de la Sociedad Rafael Alvares e Hijos y Victoriano Baños, cerco de alambre propio y quebrado en parte de por medio; al Sur, predio de Francisco Deras, cerco de alambre propio enmedio; al Oriente, terreno de Cecilio Peraza, cerco de alambre propio enmedio; y al Norte, terreno del señor Encarnación Lobo, cerco de alambre propio enmedio. El fundo descrito no es sirviente y tiene a su favor una servidumbre de tránsito sobre el terreno del colindante señor Cecilio Peraza, de tres varas de ancho, de ochocientos treinta y seis milímetros cada vara y que sirve para comunicarse con el camino que conduce de Coatepeque a esta Ciudad. El inmueble antes descrito lo adquirió por compra que hizo al señor José León Payés, de treinta y ocho años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, residente en el cantón El Castillo de esta jurisdicción. Añadida la posesión actual, que empezó el diecisiete de este mes, fecha en que lo adquirió, según

la escritura que acompaña para que se agregue, a la del vendedor que dió principio en el año mil novecientos treinta y siete, data tal posesión, de hace más de diez años, en forma quieta, pacífica y sin interrupción, la cual ha consistido, principalmente, en sembrar cereales, como maíz, frijol etc. en el fundo, así como aprovecharse el anterior de sus productos en concepto de dueño, actos que, en la actualidad continúa ejecutando de la misma manera, en concepto de propietario actual del fundo y que no tiene título inscribible del fundo; por no haberlo tenido el vendedor y no hay otros poseedores proindivisos y lo estima en mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las ocho horas del treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—doce—manzanas—varas—Ciudad—Vale.—Gonzalo Mejía Nolasco.—Francisco Salazar, Srío.

Nº 6996 1-8-XI-51.

ACEPTACIONES DE HERENCIA

Rodolfo Jiménez Barrios, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día veintiocho de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Celedonia Benítez, fallecida en el barrio El Calvario de la villa de Nueva Guadalupe, a las dieciséis horas del nueve de mayo del corriente año, su último domicilio, de parte de su hija legítima María Eva Espinoza; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta. Enmendado: El: Vale.—Sobre borrado: de diciembre de mil novecientos cincuenta: Enmendado: Vale.—Rodolfo Jiménez Barrios, Juez de 1ª Instancia.—Daniel Portillo Zelaya, Secretario.

Nº 6926 1-6-XI-51.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, de este Distrito,

Hace saber: que por resoluciones proveídas por este Juzgado, a las diez horas del día siete de junio próximo pasado y diez horas del seis de los corrientes, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario de parte de doña Estebana Mejía en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que en concepto de hijos legítimos correspondían a Laureano, Guillermo, Froilán, Toribio, José Antonio, Gregoria y María Reyes, todos de apellido Pérez, la herencia intestada que a su muerte ocurrida en el "cantón las Delicias", jurisdicción de Apopa, su último domicilio, el día veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho dejó don Jerónimo Pérez, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Juan Manuel Mancía.—J. Roberto Campos, Srío.

Nº 6931 1-6-XI-51.

El infracrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diez y nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Julián Álvarez, quien falleció en el barrio de la Democracia de la Villa de Tenancingo el día treinta del mes próximo pasado, donde fue su último domicilio, de parte de su cónyuge menor sobreviviente María Luisa Sánchez, conocida también por María Lucía Sánchez, representada por su madre Petronila Sánchez, dándole a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia, Cojutpeque, a las nueve horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia.—Alejandro Juárez Díaz, Secretario.

Nº 6933 1-6-XI-51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintiséis de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó la señorita Emma Ortiz Figueroa, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día veintitrés de julio de este año, de parte de las señoritas Angelina Ortiz Figueroa y Concepción Ortiz Figueroa, a quienes se les ha conferido, interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—J. S. Morales.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 6934 1-6-XI-51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del veinte y tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia ab-intestato de Adolfo Asencio, fallecido el siete de enero de mil novecientos cuarenta y cinco en jurisdicción de Coatepeque, su último domicilio, de parte de su hijo legítimo Jorge Alberto Cristales o Asencio Cristales, por sí y como cesionario de Manuel Antonio, Francisco Dolores, Catalina, Carmen y Eligio Antonio, los cinco de apellido Cristales o Asencio Cristales y también hijos legítimos del causante, pues todos fueron legitimados en el acto del matrimonio posterior de sus padres Adolfo Asencio y Delfina Cristales. Se confiere al aceptante la calidad de administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—Adolfo—lo—Vale.—Angel Góchez Castro, Juez 1º de 1ª Ins. de lo Civil.—José Linares G., Srío.

Nº 6964 1-6-XI-51

Gonzalo Mejía Nolasco, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor Belizario Fuentes, fallecido a las dieciséis horas del día cuatro de octubre de mil novecientos veintiocho, en el cantón San Antonio de esta jurisdicción, su último domici-

lo, de parte de la señora Isabel Fuentes, como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a la señora Paula Niño, en carácter de madre legítima del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las ocho horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Entre líneas—n— Vale.—Gonzalo Mejía Nolasco, Juez de Primera Instancia.—Franco. Anto. Salazar, Secretario.

Nº 6973 1—7—XI—51.

Juan Manuel Mancía Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa: que por resolución de las ocho horas del día veinticinco de octubre del corriente año se ha tenido por aceptada de parte de doña Margarita Regina David viuda de Batarsé, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó en este país su esposo don Habid Issa Batarsé conocido generalmente por Habid Batarsé y fallecido en la ciudad de México, Distrito Federal, el día veintitrés de febrero del año próximo pasado, fundándose tal aceptación, en el testamento abierto otorgado en esta ciudad, a las dieciocho horas del día treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante los oficios del notario doctor Joaquín Rivera Romero, en el cual se instituyó como única y universal heredera a la aceptante; y, se ha conferido a la Sra. Margarita Regina David v. de Batarsé, la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Manuel Mancía.—J. Roberto Campos, Srío.

Nº 6979 1—7—XI—51.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución proveída en este Tribunal a las ocho horas y treinta minutos del veintinueve del corriente mes, se han declarado herederos testamentarios, con beneficio de inventario de Juan Antonio Muñoz Barillas, fallecido a la una de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarentitres, en Jayaque lugar de su último domicilio, a sus menores hijos Juan Luz, Jorge Héctor, Carlos Pilar y Luz Gabriela, los cuatro de apellido Muñoz Morales, representados por su madre María Ignacia Morales viuda de Muñoz Barillas y se les ha conferido a dichos herederos la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—José Samuel Cárdenas, Juez 1º de 1ª Instancia.—J. R. Abrego Romero, Secretario.

1 v. Nº 6939 6—XI—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal a las nueve horas del día veintinueve del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredera de la sucesión intestada del difunto Luis

Alberto Ramírez, a la señora María Atanacia Lara viuda de Ramírez, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, con beneficio de inventario y representada por su apoderado doctor Arturo Martínez Flores. Confiérese a la señora María Atanacia Lara viuda de Ramírez, la administración y representación definitivas de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Carlos Munguía Araujo, Juez 2º de 1ª Instancia.—Manuel de Jesús Zayas, Srío. Int.

1 v. Nº 6975 7—XI—51.

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia del Distrito de Jucuapa,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas de este día, han sido declarados definitivamente herederos abintestato y con beneficio de inventario de la causante doña María Ernestina Portillo de Scaffini, fallecida a las diecisiete horas del seis de mayo próximo pasado, en la ciudad de Jucuapa, su último domicilio, a su cónyuge sobreviviente Señor Juan Scaffini y a sus hijos legítimos Señores Juan Héctor Oswaldo Scaffini o Juan Héctor Osualdo Scaffini, doctor Jorge Armando Scaffini, Suitas, Elsi María Josefina Scaffini conocida por Elsi María Scaffini, Frida Scaffini y Sra. Rosa Concepción Scaffini de Argüello, conocida por Concha de Argüello; y se les ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión, debiendo ejercerlas conjuntamente y la menor Frida Scaffini por medio de su representante legal don Juan Scaffini. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Jucuapa: Pueblo El Triunfo, a las diez horas y media del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Manuel Arrieta Gallegos, Juez de 1ª Instancia.—Leonidas Sergio Jiménez, Secretario.

1 v. Nº 6938 8—XI—51.

VENTA VOLUNTARIA

Julio Díaz Sol, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, de las menores María Concepción Rosales y María Marina Rosales, por la Sra. María Gerarda Flores v. de Rosales, conocida solamente por Gerarda Flores, como representante de dichas menores, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los terrenos siguientes: primero: un terreno rústico, de veinticinco áreas más o menos, inculto, situado en el cantón El Carrizal de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, calle real de por medio con terreno del Presbítero Víctor Larios; al Norte y Poniente, con el resto del terreno de donde se desmembró, el que se describe y que adelante se dirá; y al Sur, con terreno de Gregoria Delgado, antes de Sebastiana García viuda de López y que hoy es de la misma señora Delgado. La porción descrita, se desmembra de otro de mayor extensión, es decir, de tres manzanas, o sean doscientas diez áreas, que linda: al Sur, de Oriente a Poniente, haciendo esquina un brotón de tempate, se sigue línea recta, limitado por brotones de tempate y pito hasta llegar a un árbol de capulín cimarrón, con terreno de la señora Gregoria Delgado y el que fué de Sebastiana García viuda de López y que hoy es de la misma señora Delgado, de dicho árbol de capulín, que queda de mojon esquinero, se cambia el rumbo; al Poniente, de Sur a Norte, siguiendo la línea recta, limitada por diferentes ár-

bolca, hasta llegar a uno de pito, que sirve de mojón esquinero, linda con terreno que fué de Gabriela Jirón, hoy del otorgante —Enección Rosales—; al Norte, de Poniente a Oriente, línea quebrada, limitada por cerca de brotones, maguey y piña, hasta llegar a un árbol de tempate, que sirve de mojón esquinero, linda con terreno que fué de Josefa Alvarado, después de Leocadia y Concepción López y hoy del otorgante —Enección Rosales—; y al Poniente, de Norte a Sur, línea quebrada, limitada por cerco de piña, hasta llegar al brotón de tempate de que se ha hecho mérito al principio, linda con terreno que fué de Gregorio Martínez, después de Petrona de Díaz y hoy del Presbítero Víctor Larios, mediando calle real.

Quedando la porción desmembrada y que se venderá, en la esquina Sur-este del terreno que se acaba de describir. Segundo: otro terreno rústico, situado en el cantón El Carrizal ya mencionado, constante poco más o menos de cuarenta y cinco áreas, de superficie quebrada, cultivado en parte de café, y cepas de guineo, que linda: al Oriente, con terreno del otorgante —Enección Rosales— mediando mojones de diferentes clases; al Norte, con terreno que fué de Concepción López, hoy del otorgante —Enección Rosales— de por medio brotones; al Poniente, con terreno de la señora Edvigis Raimundo, mediando una quebrada de invierno, sirviendo de mojones esquineros un brotón de tempate, en el extremo Sur-oeste y uno de izote, en el extremo Nor-este; y al Sur, con terreno del otorgante —Enección Rosales— mediando brotones de jote y tempate, quedando de esquinero, en el extremo Nor-este, un brotón de izote y un brotón de jote, en el extremo Sur-este. Los terrenos descritos, son los que, como primero y tercero describe la escritura pública de donación que el señor Enección Rosales, hizo entre otros terrenos, a la menor María Concepción Rosales, escritura que está inscrita en el Registro de la Propiedad, bajo el número ciento setenta y uno, folios trescientos sesenta y tres a trescientos sesenta y ocho del Libro cincuenta y ocho del departamento de Cuscatlán. Y tercero: es un derecho a la mitad de una finca rústica, situada también en el cantón El Carrizal, mencionado al principio, cultivada de café, árboles frutales y maderas de construcción, conteniendo en el interior una casa de téjas que sirve de habitación y conteniendo también una puerta de campo circulada de cerca de alambre, propia, finca que está compuesta de cuatro porciones que forman un solo cuerpo. La primera porción, es de la capacidad de ciento cinco áreas y linda: al Oriente, mediando calle con terreno que fué de Nicolás Melgar, hoy del Presbítero Víctor Larios al Norte, con terreno que fué de Antonio López y que ahora es otra de las porciones que se describirán; al Poniente, con terreno que fué de Damián López, después de doña Jesús Menéndez viuda de Nuila y ahora del otorgante —Enección Rosales— y que será otra de las porciones que se describirán; y al Sur, con terreno que fué de Paz Raimundo, hoy de doña Refugio viuda de Contreras, calle de por medio. La segunda porción, tiene veinticinco áreas más o menos, y linda: al Oriente, con terreno que fué de Nicolás Melgar, hoy del Presbítero Víctor Larios, mediando camino que conduce a la villa de Candelaria; al Norte, con terreno que fué de Sabino Rosales hoy del otorgante —Enección Rosales—; al Poniente, con terreno que fué de Mercedes Delgado, después de doña Jesús Menéndez viuda de Nuila y hoy del otorgante —Enección Rosales— y con terreno de la sucesión de Francisco Ramírez; y al Sur, con terreno que fué de José María Eusebio García, ahora de doña Refugio Hernández, mediando el mismo camino de Candelaria. La tercera porción es de la capacidad de ciento cinco áreas, más o menos y linda: al Oriente, con terreno que fué de Ramón López, ahora del otorgante —Enección Rosales— dividiendo brotones; al Norte, con finca que fué de Gabriela N., después de doña Jesús Menéndez viuda de Nuila y ahora del otorgante —Enección Rosales—, o sea una de las porciones que se describirá; al Poniente, con finca que fué de Mercedes Delgado, después

de la señora Menéndez viuda de Nuila y ahora del otorgante —Enección Rosales— o sea otra de las porciones que se describirá; y al Sur, con terreno que fué de Sebastiana N., después de Mercedes Delgado, a continuación de la referida señora viuda de Nuila y ahora del otorgante —Enección Rosales— y con terreno que fué de Sabino Rosales, ahora del propio otorgante —Enección Rosales—. Y la cuarta porción, es de una hectárea, setenta y cinco áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno que fué de Sabino Rosales, hoy del otorgante —Enección Rosales— brotones de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Eulalio Raimundo, brotones de tempate de por medio, con terreno que fué de Gregorio Surria, hoy de Néstor Pérez y con el que fué de Indalecio López, ahora del mismo Pérez, cerco de piña y brotones de por medio; de aquí quiebra hacia el Norte, lindando con terreno que fué de Indalecio López, hoy del referido Néstor Pérez, cerco de piña de por medio, y de aquí quiebra hacia el Sur, con terreno que fué de Sabino Rosales, hoy del otorgante —Enección Rosales— brotones dispersos de por medio; al Poniente, con terreno que fué de Ricardo Ramírez, hoy de Francisco del mismo apellido, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno que fué de doña Jesús Menéndez viuda de Nuila, hoy del otorgante —Enección Rosales—. Este inmueble corresponde a la menor María Marina Rosales, y a la señora María Gerarda Flores viuda de Rosales, es decir, el derecho a la mitad cada una, siendo el derecho de la menor, el que se venderá, lo hubo por donación que le otorgó el señor Enección Rosales, según escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz, bajo el número sesenta y siete, folio ciento sesenta y uno a ciento sesenta y tres del Libro sesenta de Cuscatlán. Dichos inmuebles han sido valorados: el primero en doscientos colones; el segundo en trescientos colones; y el tercero o sea la finca, en tres mil colones, el derecho a la mitad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.— Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia. —Alejandro Juárez Díaz, Secretario.

Nº 6956 1-6—XI—51.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, al señor Francisco Antonio Arias, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación del presente edicto, se apersona a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros y Secretario de la Municipalidad que funcionó en Jerusalén, Departamento de La Paz, durante el año mil novecientos cuarenta y cinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de veintiséis colones, cincuenta centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Nic. Esc. Jiménez, Juez Primero. — J. A. Castillo C., Juez Segundo. — Luis Jorge Murcia, Secretario Int.

Of. 8 v. a. Nº 832 4—22—X—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos del señor Rodolfo Zárate, para que dentro del término de cinco días, a contar de la octava publicación de este edicto, se presenten a manifestar su defensa en los juicios de cuentas acumulados iniciados contra el citado señor Zárate, en concepto de Delegado de la Aduana de Sonsonate en Acajutla, durante los períodos siguientes: del once de abril al treinta de junio, del primero de julio al treinta de septiembre y del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintitrés, y del primero de enero al treinta de junio de mil novecientos veinticuatro. Dicho juicio tiene por base los pliegos de reparos emitidos por la Contaduría de Glosa del extinto Tribunal Superior de Cuentas, por la suma total de ciento cuarenta y dos colones.

Librado en la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—G. d' Aubuisson, Juez Primero.—M. A. Pacheco, Juez Segundo.—Luis Jorge Murcia, Srío. Into.

Of. 8 v. a. N° 836 4—22—X—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor Antonio Martínez y a los herederos del señor Nicolás Vásquez Aguilar, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra dichos señores y otras personas en concepto de Miembros de la Municipalidad que actuó en Candelaria, departamento de Cuscatlán, durante el año de mil novecientos treinta y ocho. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, hasta por la cantidad sesenta y nueve colones cincuenta y seis centavos.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diecisiete horas del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—R. Semsech, Juez Primero.—J. Alb. Hidalgo, Juez Segundo.—Luis Jorge Murcia, Secretario Interino.

Of. 8 v. a. N° 851 2—24—X—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República:

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del doctor Manuel Aristides Barrios, para que dentro de cinco días a contar de la última publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros y Tesorero de la Municipalidad que funcionó en Santiago de María, departamento de Usulután, durante el año mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de quinientos cincuenta y cinco colones, diez y siete centavos.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas y media del día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—R. Semsech, Juez Primero.—J. Alb. Hidalgo, Juez Segundo.—Luis Jorge Murcia, Srío. Into.

Of. 8 v. a. N° 858 2—26—X—51.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del Departamento de San Salvador,

Hace saber: que a su Despacho se ha presentado la señora Margarita Loesener de Durán, quien es mayor de edad, oficios domésticos de este domicilio, originaria de la ciudad de Guatemala, República del mismo nombre, solicitando que de acuerdo con el numeral 4 del Art. 11 de la Constitución Política vigente, se le conceda la calidad de salvadoreña por nacimiento, para cuyos efectos renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo gobierno extranjero y especialmente al de Guatemala, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros, protesta así mismo adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República.

Se hace del conocimiento del público, para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las ocho horas del veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—adhesión—sirvan—Vale.—Gustavo López C., Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.

N° 6977 1—7—XI—51.

El infrascrito Gobernador Político del Departamento de San Salvador,

Hace saber: que a su despacho se ha presentado la señorita Josefa Roca Prats de veintinueve años de edad, Secretaria Comercial, de este domicilio, nacida en esta ciudad y de nacionalidad Española é hija de los señores Armengol Roca Solé y doña Josefa Prats de Roca ambos originarios de Barcelona España, manifestando que de acuerdo con el artículo 12 N° 1 de la Constitución Política vigente, viene a optar por la nacionalidad salvadoreña, calidad que pide se le conceda, para lo cual renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al de España a toda protección extraña a las leyes y autoridades de esta República, y a todo derecho que los tratados a la Ley Internacional concede a los extranjeros, protesta además adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de El Salvador.

Se hace del conocimiento público, para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirva comunicarlos a esta Gobernación Política dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del día siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Gustavo López C., Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.

N° 6988 1—7—XI—51.

FALLO DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Certifica: la sentencia que literalmente dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las nueve horas del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Las presentes diligencias han sido seguidas por el señor Miguel Salandra, quien es mayor de edad, comerciante de este domicilio y de nacionalidad italiana, a fin de que se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización. Leídas las diligencias y, considerando: I.—Que con fecha veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, se presentó a este Despacho el señor Miguel

Salandra, manifestando que tiene ya diez años de residir en este país y pidiendo se le concediera la calidad de salvadoreño por naturalización, de acuerdo con el Art. 43 Nº 2 de la Constitución Política vigente en aquella fecha, haciendo para el efecto, renuncia de toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo gobierno extranjero y especialmente al de Italia, renunció asimismo a toda protección extranjera a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros, protestó además, adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de El Salvador. Con fecha diez de enero del corriente año, el señor Salandra se presentó a este Despacho, ratificando su solicitud, pidiendo se siguiera su tramitación conforme al Art. 12 Nº 3 de la Constitución Política vigente. Presentó el peticionario su Pasaporte, Carnet de Extranjero Residente Nº 305 debidamente refrendado y cédula de vecindad Nº 892908, extendida en la Alcaldía Municipal de esta ciudad. Considerando: II.—Admitida que fué la solicitud, se ordenó la agregación de los documentos con ella presentados y la publicación de los avisos reglamentarios en el Diario Oficial, corriendo uno de éstos agregado a las diligencias y un ejemplar del Diario mencionado que contiene la tercera publicación del aviso ordenado. Considerando: III.—Abiertas que fueron a pruebas las diligencias por el término de ocho días, el señor Salandra presentó a los testigos señores José Girón Narvaez y Enea Carozzi, quienes declararon que conocen al señor Miguel Salandra desde hace siete años el primero y catorce años el segundo; que durante el tiempo que tienen de conocerlo lo han visto residir siempre en el país; que les consta que el señor Salandra tiene medios lícitos y suficientes de vida, para no ser una carga al Estado, siendo uno de ellos un almacén de venta de casimires; que les consta que el señor Salandra siempre ha sido respetuoso con autoridades y particulares, habiendo observado siempre buena conducta. Considerando: IV.—A petición de este Despacho la Dirección General de Migración, informó: que el señor Miguel Salandra, de nacionalidad italiana aparece inscrito en el Registro respectivo, bajo el número 305; que ingresó por primera vez al país en el año de mil novecientos treinta y ocho; que ha refrendado su Carnet de Residente, para el corriente año y que no tiene cuentas pendientes con aquella oficina. En el movimiento migratorio adjunto al informe de la Dirección General de Migración, solo le aparece una salida en el año de mil novecientos cuarenta y ocho, con su correspondiente entrada. Posteriormente el señor Salandra presentó una certificación del Consulado de Italia en esta República, en la que aparece que aquél es de nacionalidad italiana. Considerando: V.—Que con la prueba documental y las deposiciones de los testigos por él presentados, el señor Salandra ha probado ser de nacionalidad italiana, tener más de cinco años de residir en este país, haber observado buena conducta y tener medios honestos de vida, por lo que esta Gobernación estima procedente acceder a lo solicitado, Por Tanto: de acuerdo con las razones expuestas, Artos. 421, 422, 427 Pr., Art. 12 de la Ley de Extranjería y Nº 3 del Art. 12 de la Constitución Política vigente, a nombre de la República, Fallo: concédese al señor Miguel Salandra, de las generales expresadas la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dése al interesado carta de naturalización. Hágase saber. Enmendado — se—para—Vale. —Gustavo López C., Gobernador. —Ante mí, Gilberto Durán, Secretario.—Rubricadas".

Es conforme con su original con el que se confrontó y para su publicación en el Diario Oficial, expide la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las quince horas del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. —Enmendado —La corriente — correspondiente— ante Vale. —Gustavo López C., Gobernador. —Gilberto Durán, Secretario.

Nº 6947 1—6—XI—51.

ANUNCIOS VARIOS

A V I S O

(6—12—16)

De conformidad con el Artículo 18º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora Margarita Lemus viuda de Rivas Estrada, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Santa Ana, en concepto de cónyuge sobreviviente del Temente Coronel Mauricio Lisandro Rivas Estrada, quien fué conocido socialmente por Lisandro Rivas Estrada, fallecido en la ciudad de Santa Ana el día diez de julio del corriente año, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo que a su fallecimiento dejó pendiente de cobro su mencionado esposo, en concepto de Agregado al Ministerio de Defensa, durante los primeros diez días del mismo mes de julio.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. —R. Arbizú B., Presidente de la Corte.

Of. 3 v. a. Nº 830 3—22—X—51.

A V I S O

(8—12—16)

De conformidad con el Artículo 18º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado el señor René López Bertrand, mayor de edad, Contador Público y de este domicilio, en concepto de hijo legítimo de la señora Jesús Alemán viuda de López Bertrand, fallecida en la ciudad de Chalatenango el día cuatro de septiembre próximo pasado, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo que a su fallecimiento dejó pendiente de cobro su mencionada madre, en concepto de pensionada en el Ramo de Justicia, correspondiente al mismo mes de septiembre.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. —R. Arbizú B., Presidente de la Corte.

Of. 3 v. a. Nº 835 3—22—X—51.

Aviso Importante

Para la ejecución de trabajos tipográficos y de encuadernación en los talleres de la Imprenta Nacional, se ruega a los señores Jefes del servicio o de Oficinas de la Administración Pública, hacer su solicitud directamente al Ministerio del Interior en el Ramo de Gobernación, de quien recibe órdenes la Imprenta Nacional.

Este requisito es indispensable para evitar contratiempos y demoras en los trabajos.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

AVISO DE SUBASTA

Carlos Alberto Santos, Juez General de Hacienda, Hace saber al público: que en cumplimiento de la sentencia pronunciada por la Dirección General de Contribuciones, se procederá a la venta en pública subasta de las prendas decomisadas en la venta de objetos usados sin autorización, propiedad de los señores Enrique Cruz Sánchez y Ventura Aude- lia Pimentel, que tenían establecida en el departa- mento de Santa Ana, las cuales son las siguientes:

- 2 Arandelas de hierro de ½ pulgada @ 0.10.
- 1 Bolas imitación cuero, negra @ 0.10.
- 2 Baleros cónicos de rodos, desarmados de dife- rentes tamaños @ 3.00.
- 1 Blusa color café y blanco para señora @ 0.50.
- 3 Batas de algodón para señora @ 0.75.
- 2 Cinchos de cuero, para hombre y en mal esta- do @ 0.10.
- 3 Cucharas de albañil grandes @ 1.50.
- 1 Cuchara de albañil mediana @ 0.50.
- 1 caja de cámara fotográfica, desarmada @ 0.10.
- 1 Combinación de algodón, rosada, para señora @ 0.10.
- 16 Camisas viejas, diferentes colores y tamaños @ 7.50.
- 1 Calzoneillo, usado para hombre @ 0.10.
- 3 Colchas usadas, diferentes colores y tamaños @ 1.50.
- 1 Chumpa kaki, usada, de botones @ 0.50.
- 4 Faldas de diferentes telas y colores para se- ñoras @ 0.60.
- 1 Estuche de cuero para cámara fotográfica @ 0.05.
- 1 Guitarra grande en buen estado @ 6.00.
- 1 Guitarra mediana en mal estado @ 3.00.
- 1 Metro de madera incompleto @ 0.05.
- 7 pares de zapatos usados, para hombre @ 6.00.
- 2 Pares de zapatos para señora en regular es- tado @ 3.50.
- 1 Un par de hormas viejas para zapatos de se- ñora @ 0.50.
- 28 Pantalones usados de diferentes telas, tama- ños y colores @ 28.00.
- 1 Perraje de tela de algodón @ 0.10.
- 2 Ruedas para carretón de mano en mal estado @ 8.00.
- (13 sombreros de fieltro).
- 8 Sacos de diferentes telas y colores @ 8.00.
- 4 Svetters de varios colores, telas y tamaños @ 0.60.
- 1 Sábana blanca de algodón, usada @ 0.50.
- 2 Tuercas corona para auto @ 0.10.
- 13 Vestidos de varias clases de telas, tamaños y colores @ 13.00.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diez horas del veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado — 7.50 — diferentes — Vale. — Entre paréntesis — 13 sombreros de fieltro — No vale. — Carlos Alberto Santos, Juez General de Hacienda. — Enrique P. Avilés, Srio.

Of. 3 v. a. N° 860 2—25—X—51.

Sólo un 15 por ciento de los ingresos del Esta- do proviene de los impuestos directos... El 85 por ciento faltante es contribuido por el pueblo traba- jador, de escasos y nulos recursos. El aliento re- volucionario y democrático del actual Gobierno ya está poniendo coto a tamaño absurdo con un pro- yecto de Reformas a la Ley de Impuesto sobre la Renta.

**Campaña Municipal de Reforestación
San Salvador.**

*El árbol es el himno de la vida que se eleva co- mo plegaria silenciosa a Dios. Respetémoslo.

A V I S O

(16—20—26)

De conformidad con el Art. 18 de las Disposicio- nes Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Marina Concepción Fu- nez conocida por Marina Funes, hoy Marina Fu- nes viuda de Castillo, mayor de edad, de oficios dó- mesticos y de este domicilio, se ha presentado an- te esta Corte de Cuentas, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor José Roberto Castillo Mo- lina conocido también por Juan Roberto Castillo y socialmente por Roberto Castillo, fallecido en esta ciudad el día primero de septiembre del corriente año, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo por el sueldo que dejó pendiente de cobro su extinto esposo como Fotógrafo de la Dirección de Obras Hidráulicas.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor dere- cho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días contados a partir de la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salva- dor, a las nueve horas y treinta minutos del día treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— R. Arbizú B., Presidente de la Corte de Cuentas.

Of. 3 v. a. N° 890 1—7—X—51

MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 25 de octubre de 1951.

N° 716.—Día 23 a las 22 hs. 30 m. fondeó pro- cedente de San José Guatemala, el vapor "Coastal —Nomad" de 2123 toneladas registro, con 35 hom- bres de mar, al Mando de su capitán C. C. Weide- man, en el mismo orden trayendo a este Puerto 6.123 bultos mercadería, peso 186.388 kilos, sin pa- sajeros ni correspondencia. Patente limpia. N° 717. —Día 23 a las 22 hs. fondeó proced. Balboa C. Z. El vapor "Winnipeg" de 5084 toneladas de registro con 59 hombres, al mando de su capacidad Xavier Astle en el mismo orden trayendo a este puerto 713 toneladas de carga, 53 sacos de corresponden- cia, sin pasajeros, patente limpia. — Benjamín Me- jía, Capitán. Comandante del puerto.

La Unión, 26 de octubre de 1951.

N° 158.—Hoy 5 y 45 horas fondeó esta rada vapor Panameño, "Esso Guatemala", procedente Balboa Canal Zona de 2065 toneladas registro, con 32 hombres de mar, su capitán Peder Strand; tra- yendo a este puerto lo siguiente: "5.200 barriles gasolina pesando 609.055 kilos, 2.450 barriles aceite Diesel, 331.673 kilos. Total 7.650 barriles combusti- bles varios pesando 949.728 kilos. — Francisco Ca- rias, Capitán del Puerto.

La Libertad, 27 de octubre de 1951.

N° 721.—Hoy a las 9 hs. zarpó con destino a San José Guatemala, vapor "Winnipeg" de 5.084 toneladas registro, con 59 hombres de mar, al man- do de su capitán Xavier Astle, sin carga pasajeros ni correspondencia.

N° 722.—Hoy a las 9 hs. fondeó procedente de Buenaventura el vapor "Santa Adela" de 3733 to- neladas de registro, con 51 hombres de mar, al mando de su capitán A. E. Uldall, en el mismo orden, trayendo a este puerto 9.885 sacos abonos naturales no denominados, peso 500.00 kilos, sin pasajeros, ni correspondencia; patente limpia. — Benjamín Mejía, Capitán Comad. y Capitán del Pto.

**Campaña Municipal de Reforestación
San Salvador.**

*Miles de colones está invirtiendo la Municipali- dad en la plantación de árboles. Cuídelos porque esos son dineros de la ciudadanía.

LISTA Nº 31 de la correspondencia rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, del 21 al 31 de octubre de 1951.

TELEGRAMAS REZAGADOS
OFICINA CENTRAL

EXTERIOR

Armando Cisneros, Alejandro Barbero, Arnoldo Zelaya, Antonio Rochac, Aurelio Rivas S., Angel Casaus, Armando Martínez, Angel Casaus Ardura, Cristina C. Nuila, Clara Stela Castro I., Daniel Duarte, Dolores Fabián, Ernesto Fanave, Emma de Hernández, Etelvina Rodríguez de Tobar, Fernando Alvarado, Fidel N. Chacón, Herminia García, I. C. Priest, Juana Masís, Jesús de Quintanilla, Juana Valle de Q., José Salvador, Jacinto A. Ramírez, Josefina de Rivas, José María González, José Luis Rosales, José Costa, Juan Angel Iglesias, José Julián Campos, Leonor Parada Guzmán, Luz Marquina, Luis Escalón Panamá, L. D. Seymour & Co. Agency, María Yancovich Parascovia, Miguel Argueta, Mario Ayala, Nick C. de Baso, Nora de Sol, Norris Richardson, Olga Ebanks, Revista "El Eco" Rafael Bermúdez, Raskosky & Co. Ltda. C.A., Ramón Coll, Sebastián Amengual, Santos Contreras, Sofia Linares (2), The Amado Engineering Corp., Teódulo Fuentes de León, Virginia de Pineda, Vicente Funes.

Ausentes

Anatole Kalegeropoulos (2), Fritz Puschmann Frau,

Interior

Afonso Pérez, Armando Ramírez, Angela Ramírez, Angel Fuentes, Alicia Cornejo, Adalia, Andrés Lopez, Bertha Matus, Bernardo Navarrete, Cándida Robles, Cristo A. Bardales, Carlota Salmerón de Moreno, Coronado Rodríguez, Emma de Moreno, Emilia Méndez, Gloria Luz Iraheta, Gabriela Romero, José Humberto Portillo, Juan A. Bonilla, J. Arnoldo Sermeño, Lydia Cañas, Mercedes Funes, María Figueroa, María Julia Márquez, Miguel Angel Romero, María Obdulia Herrera, Matilde Mejía, Priscila Pineda Portillo, Rosa Rodríguez, de Pineda, Rubenia Nóchez Paz, Víctor M. Acevedo.

Devueltas del Interior

Ana Clotilde Villatoro, Ana Cruz, Lucía Martínez v. de Valdez, Paulino Rivas, Pedro Beltrán, Petronilla Díaz, Rafael López, Rubén Salmerón.

Ne reclamadas

Antonio Salinas, Fidel Melgar, Pisa Enzo, señor Golden.

Tarjetas de Aduana

Alberto Montiel Villaconte, Carmen Guzmán.

Of. 1 v. Nº 891 6—XI—51.

El proyecto de reformas a la Ley del Impuesto sobre la Renta que el Poder Ejecutivo ha presentado a la consideración de la Asamblea Legislativa, responde a la inspiración revolucionaria de nuestra Carta Magna y a los anhelos de justicia que alienta el pueblo salvadoreño.

Campaña Municipal de Reforestación

San Salvador.

*Problemas de árboles nuestras calles, paseos públicos y predios, que nuestra ciudad gozará de salud y de belleza.

Domicilio Ignorado:

Rodolfo García Portillo, Rosa Villeda, Rosa Ortiz, Pedro Pascual Coreas, Nicolás Ortiz, Manuela Carpio, María Cantarero, María Segovia Hernández, J. Roberto González, Jacobo Echeverría, Julio César Flores, José Luis Aguilar, José Luis Saldaña, Hilda Calderón Luna, Herminia Loza, Francisco A. Lozano, Fidelia Alvarado, Emma de Hernández, Carmen de Salinas, Carlos Rivera López, Alfonso Callejas, Antonia Urquilla, Antonio Maradiaga, Angélica G. Morán, Juan José Ulloa, María A. Ramírez, Angela Orellana, Jefe de Grupo de la Corte de Cuentas (No saben a que sección pertenece).

Ausentes:

Carlos Enrique Luna, Efraín Marín, Jorge A. Rajo, Trini de Obregón.

San Salvador, 31 de octubre de 1951.

Domicilio Ignorado:

María Silva, Marta Lidia Reyes, Ángela C. de Adame, Petronila de Chacón, Reinaldo Antonio Espinoza, Francisco Mónico, Dora Estela Masferrer, Gladys Inés Montesino, Salvador Hernández Rivas, Margarita Avilés, Julia Argeñal González, Neftalí Ramírez, Zoila López, Adela Chavarria, Mario Fernández Muño, Julia de Jesús Hernández, Abigail Flores, Carmen Merino, Armando Amaya, Irma Sequeira, Francisco Gutiérrez, Ana Julia Palacios, Héctor Buendía, Miguel Angel Sánchez, Elena Chávez.

Ausentes:

Edelmira Amaya,

Fuera de Línea:

María Rivera, Jorge Humberto Pérez.

San Salvador, 2 de noviembre de 1951.

Domicilio Ignorado:

Pablo A. Arévalo, José Isaiás Rivera, Miguel Martínez, Zoila Alvarez, María de Hongkee, Matilde Hernández, Oscar Caballero, Carlos Mejía, Antonio Guerrero, Javier Hernández, José F. Portillo, Julia Merlos Castañeda, Eugenio Carias, Ana Paula Moreno.

Ausentes:

Roberto Quiñónez y Sra., Dr. Manuel Romero Hernández y Sra., Raúl Menjívar.

Fuera de Línea:

Juan Leiva.

Rehusados:

Mauricio Moreno.

San Salvador, 6 de noviembre de 1951.

Domicilio Ignorado:

Antonia Palacios, Angélica Sánchez, Benito Alvarado, Bernardino Romero, Domingo López, Esperanza Martínez, Encarnación López, Eduardo Aguilar, Federico Morales Curiel, Fernando Moreno, Gloria Barahona Guillermo Torres, José Zodervig, J. Alberto Escobar, María del Carmen Pareja, Osmin Soriano, Pedro Torres Campos, Virginia Medrano, Víctor Manuel Moya.

Ausente:

Edmundo Rovera González.

Fuera de Línea:

Higinia Landaverde.

San Salvador, 9 de noviembre de 1951.

LISTA DE LAS MERCADERIAS CON SUS PRECIOS EN EXISTENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES DE LA PROVEEDURIA GENERAL

Aceite Esso Handy Oil, latita	0.33	Goma arábica en terrón, libra	0.47
Aceite de linaza doble cocido, galón	5.32	Grapas o Grampas, caja	1.00
Aguarrás, lata	15.33	Goma líquida 2 onzas, caja	0.23
Aguarrás, galón	2.73	Hierro carrugado de 1", libra	0.18
Alambre para telégrafo, kilo	1.90	Hierro carrugado de 7/8", libra	0.19
Ataches de latón de 1", caja	0.35	Indíces de 26 hojas de 12x7½" cada uno	0.73
Ataches de latón de 3/4", caja	0.27	Indíces de 26 hojas de 12x5", cada uno	0.62
Ataches de latón de 1/4", caja	0.18	Indíces de 26 hojas de 12x7 1/4 N° 178, cada uno	0.61
Archivadores o Registradores, cada uno	0.93	Indíces de 26 hojas de 12x5½ N° 177, cada uno	0.53
Almádanas de 16 libras, cada una	8.74	Inodoros de porcelana, cada uno	133.16
Almádanas de 6 libras, cada una	3.99	Insecticida líquido D. D. T. al 10%, lata	16.89
Aparatos porta vasos Lilly, cada uno	4.66	Insecticida líquido D. D. T. al 10%, galón	3.58
Bushing de hierro de 1"x½", cada uno	0.35	Kepis para resguardos de Hacienda, cada uno	0.26
Bushing de hierro de 1"x3/4", cada uno	0.35	Lavabos de porcelana, cada uno	77.01
Bushing de hierro de 3/4"x½", cada uno	0.35	Lámina lisa galvanizada 36"x120", cada una	20.70
Bicicletas de turismo marca Mano Roja	102.41	Lámina de zinc en forma pata de cuervo, cada una	2.43
Clavos de alambre de 1½" 2", 2½", 3", 4" y 5", libra	0.36	Lámparas de mano de 2 pilas, cada una	1.57
Clavos de alambre de 6" qq.	36.78	Lámparas de mano de 3 pilas, cada una	1.70
Clavos para lámina de 2½", libra	0.61	Lámina N° 28 acanalada de 3 yds. x 1 yda., cada una	6.28
Cintas de papel para Registradoras de 3 1/4" cada una	0.28	Lámina N° 28 acanalada de 2x1 yda. cada una	4.14
Cintas de papel para Registradoras de 4 1/4" cada una	0.32	Llaves para chorro de 1" cada una	5.82
Cintas de papel para contómetros, cada una	0.38	Llaves para chorro de 3/4" cada una	2.25
Cintas entintadas para contómetros, cada una	1.00	Llaves de chorro de 3/4" cada una	1.90
Camas de hierro para Hospitales, cada una	80.53	Libros de Caja de 1000 páginas, cada uno	20.95
Codos de hierro galvanizados de 3/4" de 450., cada uno	0.41	Libros de Caja de 800 páginas, cada uno	16.73
Codos de hierro galvanizados de 1/2" de 450., cada uno	0.33	Libros de Caja de 500 páginas, cada uno	10.49
Codos de hierro galvanizados de 1" de 450., cada uno	0.55	Libros de Caja de 400 páginas, cada uno	8.45
Cinta engomada de papel Kraft de 1½", rollo	0.88	Libros de Caja de 300 páginas, cada uno	6.40
Cinta engomada de papel Kraft de 2", rollo	1.16	Libros de Caja de 100 páginas, cada uno	2.35
Cartón 75x100 Base 60, pliego	0.88	Libros de Caja de 300 Folios, cada uno	14.46
Cartón 75x110 Base 80, pliego	1.10	Libros de Caja de 400 Folios, cada uno	18.19
Cartón 75x110 Base 110, pliego	1.41	Libros de Caja de 500 Folios, cada uno	22.37
Clips de 26 mm. N° 1, caja	0.12	Libros Diarios de 100 páginas, cada uno	4.97
Clips de 32 mm. N° 2, caja	0.15	Libros Diarios de 150 páginas, cada uno	4.33
Clips de 50 mm. N° 3, caja	0.84	Libros Diarios de 200 páginas, cada uno	5.38
Clips de 75 mm. N° 4, caja	1.01	Máquinas de Suma y Resta Marca "Clarry", cada una	862.50
Chinches de 9 mm., caja	0.12	Máquinas Numeradoras Marca "Robert" Modelo 49 Automática, cada una	23.64
Chinches de 10 mm., caja	0.13	Máquinas Numeradoras Marca "Robert" Modelo 37 de palanca, cada una	19.59
Chinches de 12 mm., caja	0.15	Máquinas Desengrampadoras Marca "Ace", cada una	1.18
Cemento gris marca "Hércules", bolsa	4.98	Máquinas Sacapuntas Marca "Giant", cada una	3.60
Escobas de trigo marca Pancha, cada una	1.25	Neumáticos 700x20, cada uno	11.36
Flanges de hierro galvanizado de ½", cada una	0.62	Order Books de 72 hojas, cada uno	0.45
Flanges de hierro galvanizado de 3/4", cada uno	0.63	Papel Carátula 70"x100", pliego	0.12
Flanges de hierro galvanizado de 1", cada uno	0.70	Papel Bond 30"x40" Base 20, millar	39.36
Focos de 25 watts, cada uno	0.26	Papel Bond 30"x40" Base 16, millar	79.89
Focos de 40 y 60 watts, cada uno	0.27	Papel Bond 30"x40" Base 13 millar	52.39
Focos de 100 watts, cada uno	0.30	Papel Kraft 30"x40" Base 40, millar	126.50
Focos de 200 watts, cada uno	0.59	Papel Kraft 30"x40" Base 65, millar	126.50
Focos de 300 wats, cada uno	0.78	Papel de Seguridad 22"x32" Base 24 color verde claro, millar	71.19
Fastener Marca Pontiac, cada uno	0.11	Papel de Seguridad 22"x32" Base 24 color amarillo, millar	71.19
Gueyrreras para resguardos de Hacienda, cada una	4.61	Papel Pluma para Mimeógrafo tamaño oficina, millar	3.75
Goma blanca en pasta Staffords de 2 onzas, tar.	0.19	Papel Pluma 30"x40" Base 50, millar	61.73
Goma blanca en pasta Staffords de 5 onzas, tar.	0.33	Papel Periódico 30"x40", qq.	39.00
		Papel de Oficio Rayado, resma	5.54
		Pintura "Fuller" preparada en aceite, tambo de 5 galones	51.39

Pintura "Dupont" preparada para agua, tambo de 5 galones	¢ 31.44
Pintura "Dupont" preparada para agua, galón	" 6.33
Pintura en polvo Negro de Humo, libra	" 0.67
Pintura en polvo Amarillo Cromo Claro, libra	" 0.70
Pintura preparada al aceite marca "Balero" color amarillo, galón	" 4.18
Pintura en polvo Amarillo Cromo Oscuro, libra	" 1.37
Pintura en polvo Amarilla Cromo Claro, libra	" 0.65
Pintura en polvo Verde Cromo Oscuro, libra	" 0.65
Pintura en polvo Amarillo Ocre, libra	" 0.33
Pintura en polvo Tierra Sombra, libra	" 0.53
Pintura en polvo Polvo negro de Humo, libra	" 0.80
Pintura en polvo Café Claro, libra	" 0.24
Pintura blanca en masa en cuñetes de 5 libras cada cuñete	" 3.35
Pintura blanca en masa en cuñetes de 20 libras, cuñete	" 12.43
Pastas para Tarifas de Aforos Serie "B", caja	" 0.26
Planchas de acero para grabados de 2-1/4" x 5 1/4", cada una	" 5.27
Planchas de acero para grabados de 4-1/4" x 8-1/4", cada una	" 10.09
Rieles de Acero usados, cada uno	" 26.52
Rodillos para imprenta tamaño 1/2", cada uno	" 3.08
Rodillos para imprenta tamaño 1", cada uno	" 6.58
Rodillos para imprenta tamaño 1 1/2", cada uno	" 9.22
Rodillos para imprenta tamaño 2", cada uno	" 11.62
Rodillos para imprenta tamaño 2 1/2", cada uno	" 14.05
Rodillos para imprenta tamaño 3", cada uno	" 17.49
Resortes para carro "Ford" Modelo 1938, cada uno	" 10.75
Sellos fechadores Nº 0, cada uno	" 1.24
Sellos fechadores Nº 1 1/2, cada uno	" 1.24
Sellos fechadores Nº 2, cada uno	" 1.58
Sobres blancos Nº 6 5x6, millar	" 4.94
Sobres blancos tamaño oficio, millar	" 6.46
Sobres Manila 6"x9" Base 32, millar	" 35.92
Sobres Manila 7"x10" Base 32, millar	" 40.12
Sobres Manila 8"x11" Base 32, millar	" 45.94
Sobres Manila 9"x12" Base 32, millar	" 50.06
Tinta Stafford líquida para Mimeógrafo, frasco	" 1.48
Tinta Sanfford varios colores de 2 onzas, frasco	" 0.25
Tinta Roja en tubos, tubo	" 0.81
Tinta Sanfford varios colores de 4 onzas, frasco	" 0.42
Tinta Sanfford color roja de 1/4 de litro, frasco	" 0.70
Tinta Sanfford Estilográfica roja de 2 onzas, frasco	" 0.20
Tinta Stafford para sellos de 4 onzas, frasco	" 1.01
Tinta Stafford a colores en frascos de 4 onzas, frasco	" 0.38
Tinta Stafford a colores en frascos de 2 onzas, frasco	" 0.19
Tinta Stafford roja de 1/2 litro, frasco	" 0.90
Tinta en pasta para mimeógrafo color negra, frasco tub.	" 1.33
Tinta líquida para Mimeógrafo color negra, lata	" 1.33
Tinta Estex en frasco de 2 onzas, frasco	" 0.15

Tinta para sellos en frasco de 10 gramos, frasco	¢ 0.26
Tinta para sellos en frascos de 30 gramos, frasco	" 0.37
Tinta para sellos en frascos de 50 gramos, frasco	" 0.41
Talonarios para pedidos de útiles de escritorio, cada uno	" 0.34
Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno	" 0.28
Tinteros de vidrio de un depósito, cada uno	" 2.78
Tinteros de vidrio de dos depósitos, cada uno	" 3.45
Válvulas de "Paso Gate" de 3/4" cada una	" 2.82
Válvulas de "Paso Gate de 1", cada una	" 3.79
Vasos de papel parafinado, millar	" 11.97
Vasos de papel marca Lilly, millar	" 5.06
Válvulas de codo de 1/4", cada una	" 2.52
Yeso en colores, caja	" 1.85

MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO

Barillas de hierro de varias medidas.	
Cartoncillo de Manila.	
Cocinas eléctricas.	
Pintura en colores preparada al aceite en tambos de 5 galones.	
Pintura en colores preparada al aceite en tambos de 1 galón.	
Pliegos de lija.	
Papel Periódico 30"x40".	
Papel periódico 24"x36".	
Papel Manifold color blanco 24"x36".	
Plomo en barras.	
Sujeta papeles de varios tamaños.	

San Salvador, 24 de octubre de 1951. — José Angulo Alvarenga, Guarda Almacén General.

Of. permanente h. n. o.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo catorce bis del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a las personas que se crean con derecho sobre el título Nº 4446, Serie C, vigencia 1 de febrero de 1947, expedido a nombre de Clementina Olivares. Estos derechos deberán ser aducidos en el plazo de un mes a contar de la última publicación de esta convocatoria.

San Salvador, veintinueve de octubre de mil novecientos cincuentauno.

CAPITALIZADORA DE AHORROS S. A.

Miguel Carrero,
Sub-Gerente.

1 v. Nº 6984 7—XI—51.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo catorce bis del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a las personas que se crean con derecho sobre el título Nº 6107, Serie E, vigencia 1º de enero de 1947, expedido a nombre de Ana Luz de María Lemus. Estos derechos deberán ser aducidos en el plazo de un mes a contar de la última publicación de esta convocatoria.

San Salvador, veintinueve de octubre de mil novecientos cincuentauno.

CAPITALIZADORA DE AHORROS S. A.

Miguel Carrero,
Sub-Gerente.

1 v. Nº 6985 7—XI—51.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 153 San Salvador, Lunes 19 de Noviembre de 1951. | NUMERO 213

SUMARIO

PODER EJECUTIVO MINISTERIO PUBLICO

Fiscalía General de la República

Acuerdo N° 78.—Rectifícase el Acuerdo N° 77 de fecha 12 de noviembre del corriente año 7126

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto N° 331.—Refuézase varios Artículos que corresponden al Capítulo XII— Varios Gastos del Ramo —Título V —Ramo de Gobernación— del Presupuesto General vigente 7126

MINISTERIO DE HACIENDA

Ramo de Hacienda

Acuerdo N° 874.—Prorrógase la licencia concedida a don Francisco Jovel Pereira, Ayudante de Operador y Revisor de Películas de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales 7126

Acuerdo N° 875.—Se promoga la licencia concedida a la señora Virginia Jerez de Milián, Auxiliar para envasamiento de aguardiente de la Administración de Rentas del departamento de San Miguel 7126

Acuerdo N° 876.—Concédesse licencia a don José Ramón Pineda, Oficial de 1ª Clase, con funciones de Sub-Administrador, de la Aduana Terrestre de esta ciudad 7126

Acuerdo N° 877.—Confíerese en propiedad el nombramiento del Sr. José Rosales, Ordenanza de la Dirección General de la Renta de Aduanas. 7127

Acuerdo N° 878.—Se concede licencia a la señorita Yolanda Perdomo Herrera, Auxiliar de 5ª Clase, con funciones de Escribiente de la Aduana de Fardos Postales de esta ciudad 7127

Acuerdo N° 879.—Nómbrase al señor Horacio Macay, Informador de la Dirección General de Contribuciones Directas 7127

Acuerdo N° 880 Prorrógase la licencia a la señorita Marina Palomo Salazar, Oficinista III del Departamento de Registros de Personal de la Dirección General de Personal 7127

Acuerdo N° 881.—Autorízase pago al señor Raúl Díaz Sorto, que le corresponde en su carácter de Inspector de Timbre de la Administración de Rentas del departamento de La Paz 7127

MINISTERIO DE ECONOMIA

Junta Nacional de Turismo

Acuerdo N° 8.—Nómbrase a la señorita Vilma Avenaño, con carácter interino, Auxiliar de Primera Clase de la Junta Nacional de Turismo 7127

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 3734.—Autorízase pago por el alquiler de la casa que ocupa la Escuela Urbana Mixta de San Antonio Masahuat, departamento de La Paz 7128

Acuerdo N° 3735.—Reconócense gastos de funerales de la Profesora Jubilada Gregoria Arévalo de Pérez Ramírez 7128

Acuerdo N° 3736.—Autorízase al señor Director General de Educación Física, celebre contrato con el señor Mario Guillén Valle, quien prestará sus servicios como Profesor de Educación Física, en la Rama de Basket Ball 7128

Acuerdo N° 3737.—Concédesse Jubilación al Profesor Julio Martínez Cerón, por sus servicios prestados a la Nación 7128

Acuerdo N° 3738.—Facúltase al Fiscal General de Hacienda intervenga en la celebración de la escritura pública de la venta de un inmueble para servicio del Ministerio de Cultura 7128

Acuerdo N° 3739.—Concédesse jubilación a la Profesora Concepción Palomo de Rodríguez, por sus servicios prestados a la Nación 7128

Acuerdos Nos. 3740, 3741, 3742, 3743, 3744, 3745 y 3746.—Autorízase giros a favor de varios becarios que se encuentran haciendo estudios en el exterior 7129-7130

Acuerdo N° 3747.—Concédesse licencia a la Sra. Soledad Jiménez, Auxiliar de Segunda Clase del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, dependiente del Ministerio de Cultura 7130

Acuerdo N° 3748.—Autorízase giro a favor de varios Profesores que se encuentran haciendo estudios en San Juan, Puerto Rico 7130

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Decreto N° 332.—Refuézase el Art. V—9 que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Asilo "Sara", San Salvador 7130

Decreto N° 333.—Refuézase el Art. V—1234 — que corresponde al Título XIII —Ramo de Salud Pública y Asistencia Social— Capítulo II — Dirección General de Sanidad— del Presupuesto General vigente 7130

Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

Acuerdo N° 1129.—Concédesse licencia al Dr. Victor Hugo Lucha, Director del Sanatorio Nacional Antituberculoso 7131

Acuerdo N° 1130.—Modifícase el Acuerdo N° 1088 de fecha 26 de octubre del corriente año 7131

Acuerdo N° 1131.—Concédesse licencia a la señorita Violeta Urrutia, Enfermera Supervisora del Servicio de Enfermería Sanitaria de la Dirección General de Sanidad 7131

Acuerdo N° 1132.—Se acepta la renuncia a la señorita Francisca Teresa Barrios, Mecanógrafa Archivero de la Dirección General de Sanidad 7131

Acuerdo N° 1133.—Nómbrase interinamente a don Miguel Angel Claros, Mecanógrafo Notificador del Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social 7131

Acuerdo N° 1134.—Suspéndese en sus funciones al señor Pedro Esteban Mendoza Caballero, Inspector Sanitario Grupo "B" de la Dirección General de Sanidad 7131

Acuerdo N° 1135.—Nombramientos en el personal de la Dirección General de Sanidad 7131

Acuerdo N° 1136.—Nómbrase a don Pedro Cárcamo, Enfermera de Segunda Clase del Hospital "San Juan de Dios", de San Miguel. 7132

Acuerdo N° 1137.—Se acepta la renuncia a la señorita Delia Irene López, Enfermera Visitadora Grupo "B" del Servicio de Enfermería Sanitaria de la Dirección General de Sanidad 7132

Acuerdo N° 1138.—Asígnase sueldo de Segunda Categoría a don Germán Cortés Andriño, Ayudante de Ingeniería de los Servicios Regionales de la Dirección General de Sanidad 7132

Acuerdo N° 1139.—Nómbrase a don Luis Americo Vidaurte Ramirez, Mecanógrafo-Archivero del Departamento de Bromatología de la Dirección General de Sanidad 7132

Acuerdo N° 1140.—Nómbrase al Dr. Francisco Alberto Paniagua, Director Suplente del Hospital "Santa Gertrudis", de San Vicente. 7132

Acuerdo N° 1141.—Concédesse licencia a la señora Francisca Hernández de Paredes, Auxiliar de Clínica del Centro Sanitario de San Miguel 7132

Acuerdo N° 1142.—Nómbrase al señor Mauricio Mena Domínguez, Ordenanza del Departamento de Intendencia y Motoristas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social 7132

Acuerdo N° 1144.—Concédesse licencia al Dr. Florencio Antonio Torres, Director y Jefe de Clínica del Hospital "Santa Gertrudis", de San Vicente. 7133

Acuerdo N° 1145.—Asígnase sueldo de Primera Categoría a Liberato Alfredo Mira, Inspector Sanitario Grupo "C" del Servicio de Inspectores Sanitarios de la Dirección General de Sanidad 7133

Acuerdo N° 1146.—Autorízase giro a favor del becario Dr. Alberto Carías quien se encuentra haciendo estudios en el exterior 7133

Acuerdo N° 1147.—Nómbrase a José Adán Saravia García, Mozo de Servicio en la Campaña de Vacunación con B. C. G. 7133

Acuerdo N° 1148.—Nómbrase a Zoila Pérez Aguilar, Enfermera Visitadora Grupo "A" de la Dirección General de Sanidad 7133

Acuerdo N° 1149.—Concédesse licencia a la señorita Della Mata Alemán, Enfermera Visitadora Grupo "B" de la Dirección General de Sanidad. 7133

Acuerdo N° 1150.—Concédesse licencia al Sr. Manuel Roberto Jiménez, Jefe Instructor de Serología del Servicio de Laboratorio de la Dirección General de Sanidad 7133

Acuerdo Nº 1151.—Nombramientos en el personal del Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador" 7134

Hospital Rosales

Acuerdos Nos: 136, 138 y 139.—Concédese licencia a varios empleados del Hospital Rosales 7134-7135
Acuerdo Nº 137.—Efectuarse cambios en el personal del Hospital Rosales 7135

Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO PUBLICO

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nº 78.—Ministerio Público, Fiscalía General de la República: San Salvador, catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Rectifícase el Acuerdo Nº 77, emitido por el suscrito el día de ayer, en el sentido de que el señor Julián Hernández Meléndez, trasladado a la Fiscalía del Jurado del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Quezaltepeque, ejercerá sus funciones interinamente y para mientras dure la ausencia del titular adscrito a dicho Tribunal, Sr. Jorge Comandari, quien está desempeñando igual cargo en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de este Distrito, según Acuerdo Nº 75, de fecha 31 de octubre retropróximo, publicado en el Diario Oficial Nº 206, Tomo 153, correspondiente al día 8 del mes citado. El señor Hernández Meléndez queda siempre como titular de la Fiscalía del Jurado del Juzgado de 1ª Instancia de Santa Rosa, departamento de La Unión, a donde volverá al terminar su interinato, o sea hasta el día último de diciembre próximo, si no hubiere disposición en contrario.—Comuníquese. F. G. Pérez.—Ante mí, A. L. Quezada, Srío.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 331.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Capítulo XII —Varios Gastos del Ramo— Título V— Ramo de Gobernación— del Presupuesto General vigente:

Art. V—415 Adquisición y reparación de bienes muebles, con	¢ 10.000.00
Art. V—422 Comisiones de orden político, con	" 50.000.00
Total	¢ 60.000.00

La suma de SESENTA MIL COLONES (¢ 60.000.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de la partida 2—Para la construcción y reparación de obras Municipales— del Art. V—412—Subsidios a las Municipalidades de la República— consignado en el Ca-

pítulo XI —Subsidios— del mismo Título V— del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

José María Lemus,
Ministro del Interior.

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

Nº 874. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1951:
Vista la solicitud de don Francisco Jovel Pereira, presentada por conducto de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales y relativa a que se le prorrogue por veintitrés (23) días, sin goce de sueldo, la licencia que le fué concedida y prorrogada por Acuerdos Ejecutivos Nos. 734 y 754, emitidos en el Ramo de Hacienda con fechas 26 de septiembre y 23 de octubre retropróximos, respectivamente, para no asistir al desempeño de su empleo de Ayudante de Operador y Revisor de Películas (personal móvil) de la mencionada Empresa, por motivo de enfermedad comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 11º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Especial respectivo y el Art. 7º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al peticionario la prórroga de licencia por el tiempo y en la forma en que la solicita, a partir del 9 de octubre citado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 875. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1951.
Vista la solicitud de la señora Virginia Jeréz de Milián, presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería y contraída a que le sea prorrogada por un mes, sin goce de sueldo, la licencia que le fué concedida por Acuerdo Ejecutivo Nº 827, emitido en el Ramo de Hacienda con fecha 18 de octubre próximo pasado, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar para envasamiento de aguardiente de la Administración de Rentas del departamento de San Miguel, por motivo de enfermedad, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: Conceder a la peticionaria la prórroga de licencia por el tiempo y en la forma en que la solicita, a partir del día primero de noviembre en curso.

En consecuencia, se prorrogan para el mismo lapso de la prórroga de licencia concedida, los efectos del Acuerdo Nº 827 mencionado, en lo que se refiere al nombramiento del señor Joaquín Trejo Pinei y la señorita Alma Olimpia Zelava como sustitutos interinos.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 876. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1951.
Vista la solicitud de don José Ramón Pineda, presentada por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas y contraída a que se

le conceda licencia, con goce de sueldo, para no asistir al desempeño de su empleo de Oficial de 1ª Clase, con funciones de Sub-Administrador, de la Aduana Terrestre de esta ciudad, por motivo de enfermedad legalmente comprobada y de conformidad con el numeral 1) del Artículo 5º en relación con el Artículo 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º Conceder al peticionario quince (15) días de licencia en la forma en que la solicita, a partir del día primero de noviembre en curso, debiendo cancelarle la Pagaduría Habilitada respectiva el sueldo correspondiente al periodo de dicha licencia conforme a la partida 10, subnúmero 6, del Artículo 71 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y con aplicación al Artículo 469 de la Ley de Presupuesto General vigente; 2º Encomendar, con carácter interino, las funciones de Sub-Administrador de la mencionada Aduana Terrestre, para que las desempeñe en sustitución del señor Pineda durante el lapso de la licencia concedida, a don Rafael Dubón, actual Oficial de 1ª Clase de la misma Aduana, quien continuará desempeñando las funciones de Contador Vista que tiene asignadas en propiedad, simultáneamente con las que por este medio se le encomiendan. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 877. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1951.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conferir en propiedad, a partir del día primero de octubre retropróximo, el nombramiento de Ordenanza de la Dirección General de la Renta de Aduanas, conferido al señor José Rosales, con carácter interino, por Acuerdo Ejecutivo Nº 708, emitido en el Ramo de Hacienda con fecha 17 de septiembre último. En consecuencia y con vista de la renuncia a dicho cargo, interpuesta por el señor Pedro Gómez, se rinden agradecimientos a dicho señor por los servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 878. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1951.
Vista la solicitud de la señorita Yolanda Perdomo Herrera, presentada por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas y contraída a que se le conceda licencia, sin goce de sueldo, para no asistir durante diez (10) días al desempeño de su empleo de Auxiliar de 5ª Clase, con funciones de Escribiente, de la Aduana de Fardos Postales de esta ciudad, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia por el tiempo y en la forma en que la solicita, a partir del seis de noviembre en curso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 879. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1951.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Informador de la Dirección General de Contribuciones Directas al señor Horacio Macay, en sustitución de don Néstor Emilio Navarro que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, el sueldo que señala la partida 14,

subnúmero 23, del Artículo 72 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Artículo 479 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 880. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1951.
Vista la solicitud de la señorita Marina Palomo Salazar, presentada por conducto de la Dirección General de Personal y contraída a que se le prorrogue por ocho (8) días la licencia sin goce de sueldo que le fué concedida y prorrogada por Acuerdos Ejecutivos Nos. 553 y 810, emitidos en el Ramo de Hacienda, con fechas 26 de julio y 16 de octubre últimos, respectivamente, para no asistir al desempeño de su empleo de Oficinista III del Departamento de Registros de Personal de la mencionada Dependencia, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los empleados Públicos, ACUERDA: conceder a la peticionaria la prórroga de licencia por el tiempo y en la forma en que la solicita, a partir del siete de noviembre en curso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 881. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1951.
A solicitud de la Dirección General del Servicio de Tesorería de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de La Paz para que, con cargo al Artículo V—545 de la Ley de Presupuesto General vigente, pague al señor Raúl Díaz Sorto la suma de veintinueve colones con tres centavos (¢ 29.03) por concepto de sueldo de 9 días, del 23 al 31 de octubre último, que le corresponde en su carácter de Inspector de Timbre de la Administración de Rentas del mismo Departamento de La Paz (nombrado por Acuerdo Ejecutivo Nº 771, emitido en el Ramo de Hacienda con fecha 8 del mismo mes de octubre) por haber recibido su antecesor, señor Augusto Padilla Craik, el sueldo completo correspondiente al mencionado mes de octubre con la anticipación permitida por la Ley.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

MINISTERIO DE ECONOMIA

JUNTA NACIONAL DE TURISMO

Número 8.—Junta Nacional de Turismo, San Salvador, a las once horas y media del día catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

La Junta Nacional de Turismo ACUERDA: nombrar a la señorita Vilma Avendaño, para desempeñar interinamente el cargo de Auxiliar de Primera Clase que la señora Cristina Navarrete Mena ha dejado para asumir interinamente el cargo de Jefe de Propaganda de la Junta. La señorita Avendaño quien cesará en sus funciones de Telefonista devengará desde el día quince del presente mes, el sueldo de primera categoría que le corresponde de conformidad con el número 2 de la Partida 11 del Artículo 76, Capítulo XXII, Título IV de la Ley Permanente de Salarios actualmente en vigor, publicada en el Diario Oficial Número 281, Tomo 149 del 23 de diciembre de 1950. — Comuníquese y Publíquese. — Raúl Contreras. — M. Alvaro Rivas. — R. Lara V. — E. Aguilar H. — J. Guevara L.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3734. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1951.
Por haberse fusionado las escuelas de Varones y niñas de San Antonio Masahuat, departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague al Sr. Rosalío Martínez, la cantidad de veinte colones (¢ 20.00) mensuales por alquiler del local donde ha sido instalada dicha Escuela Urbana Mixta, desde el 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año, con cargo al Art. 726, Pda. 1 numeral 817, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, numeral que se refuerza con el saldo disponible del 818 (¢ 120.00) que no ha sido afectado durante el corriente año. Por el presente se deja sin efecto desde el 1º de enero el Acuerdo Nº 279 de 9 de febrero, publicado en el Diario Oficial Nº 38 Tomo 150 en la parte que se refiere al numeral 817 Escuela de Varones de dicha población. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3735. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1951.
Vista la solicitud presentada ante el Ministerio de Cultura por el Sr. Juan Antonio Pérez Ramírez, contraída a que se le reconozcan los gastos en funerales de su esposa la Profesora Jubilada Gregoria Arévalo, de Pérez Ramírez, quien falleció el 16 de julio pasado, en la Población de Tejutla, departamento de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería a la presentación de la Orden de Pago correspondiente, con cargo al Art. V-848, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, y de conformidad con el Art. 60 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, pague al peticionario la cantidad de ochenta colones (¢ 80.00) en concepto de subsidio, suma que la extinta devengaba como jubilación asignada conforme el Acuerdo Nº 3068 de fecha 20 de diciembre de 1947, publicado en el Diario Oficial Nº 2, Tomo 144. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3736. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Educación Física, don Ricardo A. Paredes, para que celebre contrato con el señor Mario Guillén Valle, quien deberá prestar servicios como Profesor de Educación Física, en la Rama de Basket Ball. Dicho contrato deberá ser celebrado de conformidad con las condiciones convenidas entre las partes contratantes. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3737. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1951.
Vistas las diligencias promovidas por el profesor Julio Martínez Cerón, contraídas a que se le conceda jubilación por sus servicios prestados a la Nación y considerando que el peticionario ha comprobado que durante treinta y dos años, dos meses (32-2), ha prestado sus servicios exclusivamente en las Escuelas Primarias Oficiales de la República con fidelidad honradez y

buena conducta; que su mayor sueldo devengado en un período no menor de ciento ochenta días ha sido de ciento cincuenta y cinco colones mensuales (¢ 155.00) que no tiene responsabilidades pendientes con el Fisco ni Municipios de la República, por el manejo de fondos públicos que hubieren estado a su cargo; ni bienes para su subsistencia; y en vista del dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda y del señor Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicados a este Ministerio en Oficios Nº 363 de fecha 5 de octubre del corriente año; y Nº 33213 de 17 del mismo mes y año en curso, en el sentido de que procede conceder la jubilación solicitada; y habiéndose llenado todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignarle la cantidad de ciento cincuenta y cinco colones mensuales (¢ 155.00) o sea el 100% de su mayor sueldo devengado de conformidad con la Ley antes citada, cantidad que deberá pagarse a partir de esta fecha, por medio de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente Constitucional). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3738. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: facultar al señor Fiscal General de Hacienda, para que a nombre y representación del Supremo Gobierno intervenga en la celebración de la escritura pública por la cual la señora doña Sofía Avelar Cerén, vende libre de todo gravamen al Estado y Gobierno de El Salvador, para servicios del Ministerio de Cultura, por la cantidad de un mil quinientos colones (¢ 1.500.00) un terreno rústico y edificación que contiene, situados en el cantón "Minas de Plomo", de la jurisdicción de Opico, departamento de La Libertad. Dicho terreno se encuentra a la entrada del cantón, en una longitud de más de cien metros sobre el camino vecinal que conduce a Opico, y como a cuatro cuadras de la parte más poblada del mismo. Sus medidas y linderos son: al Poniente, en cincuenta y siete metros, con propiedades de Leandro Solitas y de la vendedora; al Sur, con terrenos de la misma propietaria doña Sofía Avelar Cerén y Juan Varela, camino de por medio; y al Norte y Oriente, con terrenos de donde se desmembra esta porción de la misma vendedora señora Cerén. El inmueble descrito no tiene antecedente inscrito, pero es de su pertenencia por haberlo poseído de una manera quieta, pacífica y no interrumpida durante más de diez años, facultando desde luego al señor Fiscal General de Hacienda para que siga las diligencias de titulación respectivas. Los gastos que ocasione esta escritura así como los honorarios del Notario son por cuenta del Fisco, debiéndose aplicar la erogación respectiva al Art. V-858, Título VIII, Capítulo XXX del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente Constitucional). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3739. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1951.
Vistas las diligencias promovidas por la profesora Concepción Palomo de Rodríguez, contraídas a que se le conceda jubilación por sus servicios prestados a la Nación; y considerando que la peticionaria ha comprobado que durante treinta años, diez meses, veintinueve días (30-10-29), ha prestado sus servicios exclusivamente en las Escuelas Primarias Oficiales de la República con fidelidad, honradez y buena

conducta; que su mayor sueldo devengado en un periodo no menor de ciento ochenta días ha sido de doscientos treinta y ocho colones mensuales (¢238.00), que no tiene responsabilidades pendientes con el Fisco ni Municipios de la República, por el manejo de fondos públicos que hubieren estado a su cargo, ni bienes para su subsistencia; y en vista del dictamen favorable del señor Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado a este Ministerio en Oficio N° 53203 de 19 de octubre del corriente año, en el sentido de que procede conceder la jubilación solicitada; y habiéndose llenado todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignarle la cantidad de doscientos colones mensuales (¢200.00) o sea el 100% de su mayor sueldo devengado de conformidad con la Ley antes citada, cantidad que deberá pagarse a partir de esta fecha, por medio de la Pagaduría Departamental de Santa Ana. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente Constitucional). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 3740. Palacio Nacional:
San Salvador 13 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de ciento veinte dólares (US\$120.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a trescientos colones (¢300.00) a la orden del Sr. Cónsul General de El Salvador en Santiago, República de Chile, para cubrir la cuota correspondiente al mes de diciembre próximo de la beca concedida al Sr. Victor Manuel Cortés. La erogación se aplicará al Art. V-862, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito N° 2419 de fecha 14 de marzo pasado, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 3741. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de doscientos dólares (US\$200.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a quinientos colones (¢500.00) a la orden del Sr. Cónsul General de El Salvador en Nueva York, Estados Unidos de América, para cubrir la cuota correspondiente al mes de diciembre próximo de la beca concedida a la Srita. Lillian Rivas durante el corriente año. La erogación se aplicará al Art. V-862, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito N° 5390 de fecha 30 de mayo último, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 3742. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de doscientos cincuenta dólares (US\$250.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a seiscientos veinticinco colones (¢625.00)

a la orden del Sr. Cónsul General de El Salvador en México, D. F., para cubrir la cuota correspondiente al mes de diciembre próximo de la beca concedida al Sr. Mario César Escobar durante el corriente año. La erogación se aplicará al Art. V-862, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito N° 5390 de fecha 30 de mayo pasado, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 3743. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de cien dólares (US\$100.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a doscientos cincuenta colones (¢250.00) a la orden del Sr. Cónsul General de El Salvador en Nueva York, Estados Unidos de América, para cubrir la cuota correspondiente al mes de diciembre próximo de la beca concedida al Sr. Mauricio R. Urrutia durante el corriente año. La erogación se aplicará al Art. V-862, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito N° 4585 de fecha 14 de mayo pasado constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 3744. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de ciento cincuenta dólares (US\$150.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a trescientos setenta y cinco colones (¢375.00) a la orden del Sr. Encargado de los Asuntos Consulares de El Salvador en Buenos Aires, República Argentina, Sr. Rafael Barraza h., para cubrir la cuota correspondiente al mes de diciembre próximo de la beca concedida al Sr. Cristóbal Humberto Ibarra. La erogación se aplicará al Art. V-862, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito N° 2418 de 14 de mayo pasado, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 3745. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de ciento cuarenta dólares (US\$140.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a trescientos cincuenta colones (¢350.00) a la orden del Sr. Cónsul General de El Salvador en Los Angeles, Estados Unidos de Norte América, para cubrir la cuota correspondiente al mes de diciembre próximo de la beca concedida al Sr. Nello A. Bottari durante el corriente año. La erogación se aplicará al Art. V-862, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito N° 5891 de fecha 11 de junio último, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3746. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de doscientos cincuenta dólares (US\$ 250.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a seiscientos veinticinco colones (¢625.00) a la orden del Sr. Cónsul General de El Salvador en San Francisco, California, Estados Unidos de América, para cubrir la cuota correspondiente al mes de diciembre próximo de la beca concedida a la Srta. Carmen Cabrera durante el corriente año, conforme contrato celebrado en aquella ciudad entre dicho funcionario y Dña. Emilia v. de Cabrera. La erogación se aplicará al Art. V-862, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, según Reserva de Crédito Nº 1040 de fecha 6 de febrero pasado, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3747. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1951.
Vista la solicitud de la señora Soledad Jiménez, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia, con goce de sueldo, en su concepto de Auxiliar de Segunda Clase del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, dependiente del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 2) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder dicha licencia, con goce de sueldo, desde el 1º del corriente al 10 de diciembre próximo, ambas fechas inclusive, a la peticionaria señora Jiménez y nombrar para que la sustituya interinamente en sus funciones, durante el lapso del referido permiso, a la señorita Yolanda López quien devengará el sueldo que fija la partida 6, subnúmero 2 del Artículo 89 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Artículo 654, Capítulo V, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. La expresada señora Jiménez cobrará en la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo V-844, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto ya mencionado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3748. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de seiscientos dólares (US\$ 600.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a un mil quinientos colones (¢1.500.00) a la orden del Sr. Cónsul General de El Salvador en San Juan, Puerto Rico, para cubrir las cuotas correspondientes al mes de diciembre próximo, de las becas concedidas a los Profesores, Rosa Irma Castellanos, Jorge Atilio López, Paula V. Huezó Córdova y Gloria A. Rosales, a razón de (US\$ 150.00) cada uno. La erogación se aplicará al Art. V-861, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito Nº 5181 de fecha 25 de mayo pasado, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

DECRETO Nº 332.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la cantidad de CIENTO VEINTE COLONES (¢ 120.00) el Art. V—9 —Enterramientos— que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Asilo "Sara", San Salvador. Dicha cantidad se tomará del Art. V—19 —Sueldos, sobresueldos, complementos de sueldos por licencias y vacaciones concedidas a empleados del Asilo— consignado en la misma Parte Segunda —Egresos— del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Eduardo Barrientos,
Ministro de Salud Pública
y Asistencia Social.

DECRETO Nº 333.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la cantidad de NUEVE MIL COLONES (¢ 9.000.00) el Art. V—1234 —Para suministros médicos, equipos, vacunas, medicamentos en general y drogas— que corresponde al Título XIII —Ramo de Salud Pública y Asistencia Social— Capítulo II —Dirección General de Sanidad— del Presupuesto General vigente. Dicha cantidad se tomará del Art. V—1244 —Para la investigación y lucha contra las enfermedades venéreas en el medio rural y otros programas especiales, incluyendo pago de personal, transportes, compra de antígenos, reactivos y demás efectos necesarios— consignado en el mismo Título y Capítulo del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Eduardo Barrientos,
Ministro de Salud Pública
y Asistencia Social.

**RAMO DE SALUD PUBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL**

- Nº 1129. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1951.
En atención a que el doctor Víctor Hugo Lucha, Director del Sanatorio Nacional Antituberculoso, ha sido designado por el Comité Nacional Olímpico y la Dirección General de Educación Física para que asista como Delegado de El Salvador a los Congresos Extraordinario y Ordinario y Médico de la Delegación Deportiva Salvadoreña a la XII Serie Mundial de Beisbol de Aficionados que se celebrarán en la ciudad de México, durante los días del 1º al 19 de noviembre próximo; y en virtud de que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, aprovechando tal viaje del doctor Lucha lo ha autorizado para que después de realizadas las reuniones indicadas permanezca en aquel país diez días más, desempeñando la misión oficial de observar el funcionamiento de los Sanatorios Antituberculosos, a fin de utilizar las experiencias que adquiriera en beneficio del respectivo Centro que él dirige, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los numerales 5) y 6) del Art. 5º y Art. 10-bis de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: 1º) conceder licencia con goce de sueldo al doctor Lucha por el tiempo que fuere necesario, a partir del 25 de este mes para el desempeño de las misiones de que se ha hecho mérito; 2º) encomendar el cargo de Director interino del expresado Centro durante la ausencia del titular doctor Lucha, al actual Sub-director del mismo, doctor Víctor Manuel Esquivel, a quien se le excita atentamente para que se sirva asumir tales funciones con carácter ad-honorem; y 3º) reconocer al doctor Lucha la suma de ciento cincuenta colones en concepto de subsidio para sus gastos de permanencia en México durante los días en que desempeñará la misión que le ha encomendado el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, cuya erogación se aplicará al Art. V-1198, Capítulo II, Título XIII del Presupuesto General vigente, quedando autorizado el respectivo Pagador de la Dirección General de Tesorería para efectuar el pago correspondiente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

- Nº 1130. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el acuerdo Nº 1088 de 26 del corriente mes, por el cual se suspendió durante 14 días, a partir del 23 de octubre en curso, a don Arturo Morales Zavaleta, en sus funciones de Encargado de los Asuntos relacionados con Congresos, Conferencias y Reuniones Internacionales y de la Organización Mundial de la Salud, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el sentido de que habiendo desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, ésta queda limitada únicamente a 4 días contados de la fecha citada en segundo término. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

- Nº 1131. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con los Arts. 12 de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y 56 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General vigente, el

Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señorita Violeta Urrutia, Enfermera Supervisora del Servicio de Enfermería Sanitaria de la misma Institución, seis meses de licencia sin goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 15 de octubre en curso, cuya plaza corresponde a la partida Nº 20 —subnúmero 2— del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

- Nº 1132. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar desde el 16 de octubre anterior, la renuncia interpuesta por la señorita Francisca Teresa Barriere, Mecanógrafo Archivero de la misma Institución, cuya plaza corresponde a la partida Nº 5 del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

- Nº 1133. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente a don Miguel Angel Claros, Mecanografista Notificador del Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en lugar de don José Antonio Padilla, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado el sueldo que fija la Partida Nº 22 del Art. 124, Título XII, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, con aplicación al Art. 1185, Título XIII, Capítulo I del Presupuesto General vigente, a partir del 1º del corriente mes, fecha en que principió sus funciones. (Impuesto de nombramiento ¢ 2.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

- Nº 1134. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1951.
A solicitud de la Dirección General de Sanidad; el Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender desde el 6 de octubre anterior, a don Pedro Esteban Mendoza Caballero, en sus funciones de Inspector Sanitario Grupo "B", cuya plaza corresponde a la Partida Nº 29 Sub-número 3 del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

- Nº 1135. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de la mencionada Institución:

SERVICIO DE ENFERMERIA SANITARIA.

Partida Nº 20 Sub. Nº 7. Enfermera Supervisora, Mélida Guevara interinamente en lugar de Alejandra Nerio, que pasa a otro puesto; cesando en consecuencia temporalmente la señorita Guevara en sus funciones de Enfermera Visitadora Grupo "A" partida Nº 22 —subnúmero 6—. (Impuesto de nombramiento, ¢ 6.00).

Partida Nº 22 Sub. Nº 35— Enfermera Visitadora Grupo "B" Delia Mata Alemán, en plaza vacante.

Partida Nº 124-c Sub. Nº 1, adicionada por Decreto Legislativo Nº 284 de 14 de junio último— Enfermera Graduada en la Campaña de Vacunación con B. C. G., Alejandra Nerio, en sustitución de Delia Mata Alemán, que pasa a otro puesto. (Impuesto de nombramiento @ 8.00).

Las nombradas devengarán desde el 1º de octubre actual, los sueldos de primera categoría que fijan las partidas y subnúmeros citados, correspondientes al Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1136. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1951.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios" de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermera de Segunda Clase de dicho Centro, a don Pedro Cárcamo en sustitución de don Venancio Benítez. El nombrado devengará desde el 1º de septiembre último, fecha en que principió sus funciones, el sueldo que fija la partida Nº 12 —subnúmero 1, Art. 18, Título I, Capítulo XVIII de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República y le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 1º Título I, Capítulo XVIII, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento @ 2.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1137. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar desde el 16 de octubre último, la renuncia presentada por la señorita Delia Irene López en concepto de Enfermera Visitadora Grupo "B" del Servicio de Enfermería Sanitaria de la misma Institución, cuya plaza corresponde a la partida Nº 22 —subnúmero 27— del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1138. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1951.

A solicitud de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar desde el 1º de noviembre en curso, sueldo de Segunda Categoría en vez del de Tercera, a don German Cortez Andriño, Ayudante de Ingeniería de los Servicios Regionales de la División de Ingeniería Sanitaria de la misma Institución, cuya plaza corresponde a la partida Nº 112 —Sub. Nº 4— del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº. 1139. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mecanografista-Archivero del Departamento de Bromatología de la misma Institución, a don Luis Américo Vidaurre Ramírez, en lugar de don José Daniel Mejía Hidalgo, que renunció el 30 de septiembre último. El nombrado devengará desde el 9 de octubre anterior, fecha en que principió sus funciones, el sueldo que fija la partida Nº 76 del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento, @ 2.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1140. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1951.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Santa Gertrudis" de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director Suplente del mismo Centro, al doctor Francisco Alberto Paniagua, en lugar del doctor Salvador Navarrete, quien no puede asumir tales funciones. Se excita atentamente al doctor Paniagua para que se sirva aceptar el cargo que se le confiere. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1141. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de noviembre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Artículo 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora Francisca Hernández de Paredes, Auxiliar de Clínica del Centro Sanitario de San Miguel, 40 días de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 1º de octubre anterior, por la causal a que alude el numeral 2) del Artículo 5º de la citada Ley; y nombrar en su lugar interinamente por el tiempo indicado, a la señorita Esperanza Díaz. Queda autorizada la respectiva Pagaduría Departamental para pagar a la nombrada el sueldo que señala la partida Nº 49 —subnúmero 14— del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente y a la señora Hernández de Paredes, el sueldo correspondiente, con imputación al Artículo V-1214 del mismo Presupuesto. (Impuesto de nombramiento, @ 2.00). Queda sin efecto el Acuerdo Nº 1045 de 11 de octubre último, que se refiere al mismo asunto. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1142. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: Nombrar en propiedad Ordenanza del Departamento de Intendencia y Motoristas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a Mauricio Mena Domínguez, en sustitución de José Adrián Martínez Issasi, que no se presentó al terminar la licencia que le fué concedida. Se autoriza a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado a partir del 4 del mes en curso, el sueldo que fija

la partida N° 24 —subnúmero 1— del Artículo 124 Título XII, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, con aplicación al Art. 1185, Título XIII, Capítulo I del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

N° 1144. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1951.
Vista la solicitud presentada por el doctor Florencio Antonio Torres, Director y Jefe de Clínica del Hospital "Santa Gertrudis" de San Vicente, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del 1° de noviembre en curso por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado y encomendar la Dirección de aquel Centro por el tiempo indicado al Director Suplente del mismo doctor Francisco Alberto Paniagua, con el sueldo de ley. Se autoriza a la Tesorería respectiva para que pague al doctor Paniagua en primera categoría y conforme a la partida N° 1, del Art. 16, Título I, Capítulo XVI de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República, con aplicación al Artículo 19, Título I, Capítulo XVI Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente y al doctor Torres, el sueldo correspondiente, con imputación al Art. V-18 del citado Presupuesto. (Impuesto de nombramiento, @ 6.00).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

N° 1145. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar sueldo de primera categoría en vez del de segunda, a partir del 1° del mes en curso, a Liberato Alfredo Mira, Inspector Sanitario Grupo "C" del Servicio de Inspectores Sanitarios de la misma Institución, cuya plaza corresponde a la partida N° 30, —subnúmero 27— del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios; a cargo del Fondo General.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

N° 1146. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1951.
De conformidad con la cláusula Segunda del contrato celebrado entre el Gobierno de esta República y el doctor Alberto Carias, Médico salvadoreño egresado de la Facultad de México, contrato en virtud del cual se establecieron las condiciones en que dicho facultativo haría estudios de especialización en Epidemiología en la Escuela de Salubridad y Asistencia Social de México D. F., en calidad de becario por cuenta del Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, para que, con cargo al Art. V—1199, Capítulo I, Título XIII del Presupuesto General vigente, gire al señor Cónsul General de El Salvador en México, D. F., la cantidad de trescientos cincuenta dólares (\$ 350.00) equivalente a ochocientos setenta y cinco colones (@ 875.00) al 250% de cambio, que deberá entregar por mensualidades antici-

padias de ciento setenta y cinco dólares (\$ 175.00) al citado doctor Carias, contra recibos en duplicado, para sus gastos de mantenimiento durante los meses de noviembre y diciembre del corriente año, de conformidad con la reserva de crédito N° 292 de la Corte de Cuentas de la República.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

N° 1147. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de Servicio en la Campaña de Vacunación con B. C. G. a José Adán Saravia García en sustitución de Raúl Dionisio Cubias Quintanilla. El nombrado devengará desde el 8 de octubre último, fecha en que principió sus funciones el sueldo que fija la partida N° 124—i— subnúmero 1— Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, adicionada por Decreto Legislativo N° 284 de 14 de junio próximo pasado, publicado en el Diario Oficial N° 111 de 15 del mismo mes y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento @ 2.00).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

N° 1148. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en propiedad Enfermera Visitadora Grupo "A" del Servicio de Enfermería Sanitaria de la misma Institución, a Zoila Pérez Aguilar en sustitución de Delia Mata Alemán que pasó a otro puesto. La nombrada devengará a partir del 1° del mes en curso, el sueldo que fija la partida N° 21 —subnúmero 1— Art. 125, Título XII, Capítulo II, de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

N° 1149. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señorita Delia Mata Alemán, en su carácter de Enfermera Visitadora Grupo "B" del Servicio de Enfermería Sanitaria de la misma Institución, un mes de licencia sin goce de sueldo que ha solicitado a partir del 1° de octubre último. Dicha plaza corresponde a la partida N° 22 —subnúmero 35, Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

N° 1150. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de noviembre de 1951.
A solicitud de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el numeral 5) del Art. 5° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licen-

cias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, a partir del 15 del corriente, al Br. Manuel Roberto Jiménez, Jefe Instructor de Serología del Servicio de Laboratorio de dicha Institución, en razón de que ha sido designado para que, como extensión de sus actividades, reciba un curso de Serología de la Sífilis que el Centro de Adiestramiento de la Oficina Sanitaria Panamericana en la ciudad de Guatemala, desarrollará durante cuatro semanas, a partir de la fecha mencionada; y 2º) Autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio de las respectivas Pagadurías pague al Br. Jiménez, además del sueldo de ley, la cantidad de ciento cincuenta dólares (\$ 150.00), equivalente a trescientos setenta y cinco colones (C 375.00) al 250% de cambio, que se le asigna para sus gastos de viaje y permanencia en aquella ciudad, con cargo al Art. V—1215, Capítulo II, Título XIII del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1151 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1951.
A propuesta del Consejo Directivo del Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador", el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de dicho Centro:

DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

Part.	Sub. Nº	
19	4	Enfermera Práctica de Primera Clase, Mercedes Cardona de Méndez desde el 18 de septiembre último, en lugar de Marina Stella de Reyes. (Impuesto de nombramiento, C 2.00).
10		Enfermera Práctica de Primera Clase, María Eradia López, desde el 1º de noviembre actual, en sustitución de Mercedes López y López. (Impuesto de nombramiento, C 2.00).
11		Enfermera Práctica de Primera Clase, Margarita Gálvez Cartagena, desde el 18 de septiembre anterior, en lugar de Teresa Marinero Menjivar. (Impuesto de nombramiento, C 2.00).
16		Enfermera Práctica de Primera Clase, Amalia Chicas Peña desde el 1º de octubre anterior, en sustitución de María del Carmen Ponce. (Impuesto de nombramiento, C 2.00).
20		Enfermera Práctica de Primera Clase, Marina Stella de Reyes desde el 9 de octubre último, en lugar de Josefina de Moreira.

Las nombradas devengarán desde las fechas indicadas, los sueldos que fija la partida y subnúmeros anotados al margen, correspondientes al Art. 3, Título I, Capítulo III de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 1º, Título I, Capítulo III Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

HOSPITAL ROSALES

Acuerdo Nº 136.—San Salvador, octubre 29 de 1951.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales, a propuesta del señor Director del Establecimiento, ACUERDA: Conceder licencia

con goce de sueldo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5º Numeral 2 de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, así:

ENFERMERAS

Part.	Sub. Nº	
37	45	Se le concede 40 días de licencia por alumbramiento, a partir del 1º de octubre a Angélica Carreño, en su concepto de Enfermera Práctica de Primera Clase. No se nombra sustituta.
38	34	Se le concede 40 días de licencia por alumbramiento a la Sra. Olga Flores Denis de Jovel, en su concepto de Enfermera Práctica de Segunda Clase, a partir del 1º de noviembre. No se nombra sustituta.

En virtud de que no se nombra sustitutas la Tesorería del Centro pagará a las personas que gozan de licencia, de conformidad y con cargo a las Partidas y Sub-Números anotados al Margen, Partidas que corresponden a la Parte Segunda, Egresos del Presupuesto Especial vigente. — Comuníquese. — Miguel Pinto. — Enrique Córdova. — Maya de Trigueros. — Ricardo Sagrera h. — José María Durán h.

Acuerdo Nº 138.—San Salvador, octubre 29 de 1951.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales a propuesta del señor Director del Establecimiento, ACUERDA: Conceder licencia con goce de sueldo, a título de Vacaciones, a los siguientes empleados, así:

ENFERMERAS

Ptda.	Sub. Nº	
35	3	Se le concede 15 días de licencia a partir del 16 de octubre a la Srita. Aura Alicia Orellana, en su concepto de Enfermera Graduada de Servicios Generales. No se nombra sustituta.
37	14	Se le concede 15 días de licencia a Martha Tulla Quintanilla a partir del 1º de noviembre, en su concepto de Enfermera Práctica de Primera Clase. No se nombra sustituta.
37	28	Se le concede 15 días de licencia a partir del 15 de noviembre a Felipa García, en su concepto de Enfermera Práctica de Primera Clase. No se nombra sustituta.
37	74	Se le concede 15 días de licencia a Rosa Colorado a partir del 15 de noviembre en su concepto de Enfermera Práctica de Primera Clase. No se nombra sustituta.
37	91	Se le concede 15 días de licencia a partir del 1º de noviembre a Aminta Fuentes, en su concepto de Enfermera Práctica de Primera Clase. No se nombra sustituta.
37	97	Se le concede 15 días de licencia a partir del 1º de noviembre a Ana Margarita Carrillo, en su concepto de Enfermera Práctica de Primera Clase. No se nombra sustituta.
37	122	Se le concede 15 días de licencia a partir del 1º de noviembre a Odilia Calderón, en su concepto de Enfermera Práctica de Primera Clase. No se nombra sustituta.

DEPARTAMENTO DE FARMACIA

61	2	Se le concede 15 días de licencia a partir del 22 de octubre a Blanca Mo-
----	---	---

Part. Sub. N°

rán, en su concepto de Ayudante de Tercera Categoría. No se nombra sustituta.

DEPARTAMENTO DE LIMPIEZA

- 70 80 Se le concede 15 días de licencia a Julio Méndez a partir del 10 de octubre, en su concepto de Sirviente. No se nombra sustituto.
- 70 39 Se le concede 15 días de licencia a partir del 1º de noviembre a Margarita Cornejo Escobar, en su concepto de Sirviente. No se nombra sustituto.

DEPTO. DE ADMISION, RECORDS Y ESTADISTICA MEDICA

- 101 2 Se le concede 15 días de licencia a partir del 5 de noviembre a la Srta. Armida Escalante, en su concepto de Oficinista de Sexta Clase para la Sección de Admisión e Información. No se nombra sustituta.

DEPARTAMENTO DE LAVANDERIA Y ROPERIA

- 123 2 Se le concede 15 días de licencia a partir del 1º de noviembre a Paz Amaya, en su concepto de Aplanchadora, y se nombra en su lugar interinamente a Carmen Pérez.
- 126 4 Se le concede 15 días de licencia a partir del 1º de noviembre a Juana Panameño, en su concepto de Lavandera del Servicio de Infecto-Contagioso y se nombra en su lugar interinamente a María Carbajal.

La Tesorería del Centro pagará a las personas que gozan de licencia con cargo a las Partidas y Sub-Números anotados al Margen, a partir de las fechas que expresamente se indica, con excepción de Paz Amaya, y Juana Panameño que se les pagará con cargo al Artículo V—27 "Sueldos a empleados con Licencia". — Comuníquese. — *Miguel Pinto.* — *Enrique Córdoba.* — *Maya de Trigueros.* — *Ricardo Sagrera h.* — *José María Durán h.*

Acuerdo N° 139.—San Salvador, octubre 29 de 1951.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales a propuesta del señor Director del Establecimiento, ACUERDA:

Conceder 1 mes de Licencia con goce de sueldo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5º Numeral 1) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, al Sr. Humberto Montalvo, en su concepto de Administrador, a partir del 1º de noviembre, y se nombra en su lugar interinamente a partir de la misma fecha, en Partida Número 19 de la Ley de Salarios Vigente al Sr. Kruger Chamberlain.

La Tesorería del Centro, pagará al Sr. Chamberlain con cargo a la Partida anteriormente citada, y al Sr. Montalvo con cargo al Artículo V—27 "Sueldos a empleados con Licencia". — Comuníquese. — *Miguel Pinto.* — *Enrique Córdoba.* — *Maya de Trigueros.* — *Ricardo Sagrera h.* — *José María Durán h.*

Acuerdo N° 137.—San Salvador, octubre 29 de 1951.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales a propuesta del señor Director del

Establecimiento, ACUERDA: Verificar los siguientes cambios entre el Personal del Centro, así:

MEDICOS

Part. Sub. N°

- 28 38 Se acepta la renuncia del Dr. Juan Lloret Escalante del cargo de Agregado a partir del 22 de octubre. Queda la Plaza Vacante.

PRACTICANTES

- 31 24 Practicante-Interno se nombra a partir del 1º de septiembre al Br. Javier Reyes, en Plaza Vacante.

TECNIOS

- 46 21. Se cancela a la Srta. María Adelaida Reynado del cargo de Técnica de Sexta Clase a partir del 1º de noviembre, por faltas de disciplina. Queda la Plaza Vacante.

DEPARTAMENTO DE LIMPIEZA

- 70 2 Sirviente se nombra a Rafael Aguilar a partir del 1º de noviembre, en sustitución de Baltazar Barrera que se canceló a partir del 24 de octubre.
- 70 85 Se acepta la renuncia de Marco Tulio Cisneros del cargo de Sirviente a partir del 16 de octubre, y se nombra en su lugar a Tránsito Serrano a partir del 1º de noviembre.

La Tesorería del Centro pagará a las personas nombradas por este Acuerdo los sueldos que señalan las Partidas y Sub-Números anotados al Margen, a partir de las fechas que expresamente se indica, Partidas que corresponden a la Parte Segunda, Egresos del Presupuesto Especial Vigente. — Comuníquese. — *Miguel Pinto.* — *Enrique Córdoba.* — *Maya de Trigueros.* — *Ricardo Sagrera h.* — *José María Durán h.*

DOCUMENTOS OFICIALES**JUNTA DE QUIMICA Y FARMACIA**

El Infrascrito Presidente de la Junta de Química y Farmacia,

Certifica: que a las páginas cuatrocientas ochenta y siete, cuatrocientas ochenta y ocho y cuatrocientas ochenta y nueve del Libro de Actas que esta oficina lleva en el corriente año, se encuentra la que dice: "Cuarta Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Química y Farmacia, a las dieciséis horas del día treinta de abril de mil novecientos cincuenta y uno. Con asistencia de los doctores Francisco Flores González, Presidente; Héctor Escobar Velado, Primer Vocal; Francisco González Suvillaga, Segundo Vocal; Ricardo Ventura Gomar, Síndico y el Secretario Miguel Valle y Peña. I.—Se procedió a la lectura del Acta anterior. II.—La Casa "U. S. A. Corporation" de los Estados Unidos de Norte América, que tiene inscritas en esta Junta de Química y Farmacia las especialidades farmacéuticas llamadas "Cardui", "Hepalina" y "Murine", bajo los números 406, 408 y 407 respectivamente, se ha presentado haciendo constar que ha traspasado por venta, todos los derechos de propiedad y registro de las mencionadas especialidades, a la Casa "The Murine Company", Inc., domiciliada en Chicago del mismo país. Los documentos de traspaso están debidamente autenticados en regla. En consecuencia se acor-

do: De Conformidad. Deben hacerse en los libros respectivos de inscripción de especialidades, las anotaciones pertinentes para dejar constancia de lo anterior. III.—Don Eugenio Araujo, mayor de edad, industrial, del domicilio de Santa Tecla, solicita que para el ingreso al país de cepas microorganismos desintegradores de basuras, se le exima de la visación de facturas que aparece consignada en el inciso 2º Art. 78 de la Ley de Farmacias. Dichas cepas serán utilizadas en la Fábrica de "Abonos Orgánicos S. A.", establecida recientemente en esta capital. Considerando que las cepas mencionadas no son microorganismos destinados para ser usados como medicamentos, ni como coadyuvantes en la alimentación y que además deben ser retirados de las Aduanas lo más pronto posible, se acordó acceder a lo solicitado. IV — Licencias concedidas durante el mes que hoy termina para la importación de sustancias controladas, de conformidad con el inciso 3º del Art. 29 de la Ley de Farmacias, a droguerías o farmacias del país. A la Droguería "Cosmos" de esta ciudad, por 2.208 kilos de Acido Sulfúrico. Al doctor Marcos Chávez P. (Farmacia "Moderna") de esta ciudad, por 5 galones de Glicerina. A los Sres. M. A. Argüello & Co., de San Miguel, por 130 libras de Peróxido de Hidrógeno de 35 por ciento, dos y medio kilos de Nitrato de plata Q. P. cristalizado y dos y medio kilos de Nitrato de Plata en barritas. Al Dr. José Santos Zepeda, Regente de la Droguería "Eserksi", por 2.620 libras españolas de Clorato de Potasio, 135 libras de Eter Sulfúrico y 400 libras de Acetona. Al Dr. Alfonso Durán Vides (Farmacia "Durán") de esta ciudad, por 12½ libras de Acetona, 3 libras de Acido Picrico, 27½ libras de Cloroformo, 25 libras de Yodo Metálico, 10 libras de Glicerina, 12 onzas de Permanganato de potasio, 12 libras de Acido Clorhídrico, 14 libras de Acido Nítrico y 9 libras de Acido Sulfúrico, todo para uso de laboratorios. Al doctor Héctor Fernández & Co. de esta ciudad, por 31.76 kilos de Acido Nítrico Q. P., 2.268 gramos de Bromoformo Q. P. A los Sres. Félix Cristiani y Cía., por 276 kilos de Glicerina. Todo lo anterior será importado de los Estados Unidos de Norte América: V— Licencias concedidas durante el mes que hoy termina para la importación de sustancias controladas, de conformidad con el inciso 3º del Art. 29, a industriales clasificados en esta Junta de Química y Farmacia: Al señor José Víctor Escobar, por 3.500 kilos de Acido Sulfúrico. Al señor Guillermo Córdova, por 110 libras de Fósforo Amarillo. Al señor Francisco Sabater, por 1.400 kilos de Acido Sulfúrico de 66 grados Bé. A los Sres. Artíñano Hnos., por 2.700 libras de Azufre en polvo. A los Sres. Madeo Tinetti & Cía., por 3 toneladas de Cianuro de Sodio. A los Sres. Gadala María Hnos. y Co., por 1.200 libras de Glicerina. A "The New York y El Salvador Mining Co. Inc.", por 13 galones de Acido Muriático, 150 galones de Acido Clorhídrico y 260 galones de Acido Nítrico. A "The Butter Salvador Mines Ltd. en liquidación", por 32.000 libras de Cianuro de Sodio, 500 libras de Acido Sulfúrico y 500 libras de Acido Nítrico. A Dn. Arcadio Eugenio Chávez, por 245 libras de Acido Muriático. A los Sres. Luis Felipe Moreno y Cía. Hermanos, por 2.760 kilos de Azufre en polvo. Todos los productos anteriores serán pedidos a los Estados Unidos de Norte América. VI — Por haber llenado todos los requisitos legales, se concede autorización para que puedan importar, anunciar y vender en el territorio de la República, a las Casas que se mencionan a continuación, las especialidades siguientes: a) Dr. Antonio Calderón Morán, especialidad nacional: Pas Ethical Jarabe, Pas Ethical Tabletas, Anti-

gripales Alcalino Cápsulas y Galafón Inyectable; debiendo ser vendida la última especialidad solo bajo receta médica. b) Dr. Gustavo Adolfo López, especialidad nacional: Nerviflora Tabletas y Dormital Cápsulas; debiendo ser vendidas estas especialidades solo bajo receta médica. c) Labotario Di Terapia Sperimentale Dott Prof. A. Bruschetti, Sociedad en Comandita Simple, de Génova, Italia: Antar Bruschetti, Solu-Cistina, Bromistina Ampollas, Bromistina Comprimidos, Coazimol Ampollas y Trofistina Ampollas; debiendo ser vendidas estas especialidades solo bajo receta médica. d) The Upjohn Company de Kalamazoo, Michigan Estados Unidos de Norte América: Zlmatinic Gotas. e) Laboratorios "Hormona" S. S. de México: Microalgin Inyectable. f) Smith Kline & French Inter American Corporation & Company de Philadelphia, Estado de Pensylvania, Estados Unidos de Norte América: Acnómel Pomada; debiendo ser vendida solo bajo receta médica. g) Wyeth Incorporated del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América: Jarabe Clorhidrato de Neohetramine y Wychol Jarabe de Colina e Inositol. h) Laboratorios Lumiere, de Lyon, Francia: Lumifebral Lumiere Comprimidos. i) Rysstan Company Inc., de New York, Estados Unidos de Norte América: Solución Nasal de Clorestum, Solución Simple-Clorestum y Unguento de Clorestum. j) Schering Corporation, de Bloomfield, Estados Unidos de Norte América: Prenolón Tabletas, Eliminol Tabletas, Trimeton Solución, Oreton Ampollas de 50 mg. 1 cc. y Oreton Ampollas de 100 mg. 1 cc. cc.; debiendo ser vendidas solo bajo receta médica las cuatro últimas especialidades. k) Plough Inc. de la ciudad de Memphis, Condado de Shelby, Estados Unidos de Norte América: Bebetina Tabletas; debiendo ser vendida solo bajo receta médica. l) Emith Kline & French Laboratories de la ciudad de Philadelphia, Estado de Pensylvania, Estados Unidos de Norte América: Eskaphen B Elixir y Dexamil Tabletas; debiendo ser vendida la última especialidad solo bajo receta médica. m) Compañía Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos "Life", de Quito, Ecuador: Thineurartril Ampollas, Grafoleon Ampollas, Idan "3" Comprimidos, Graansulina Solución Inyectable; debiendo ser vendidas solo bajo receta médica las dos últimas especialidades. n) Lakeside Export Corporation, de Milwaukee, Estados Unidos de Norte América: Lipotropi Capsulas. ñ) E. R. Squib & Sons., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América: Tolserol Tabletas y Tolserol Capsulas. o) Buffington's Inc. de Worcester, Massachusetts, Estados Unidos de Norte América: Higadoce Tabletas. VII — Previos los trámites legales y por haber cumplido con todos los requisitos reglamentarios, se concede licencia a la siguiente persona, para que pueda abrir al servicio público la farmacia que se detalla a continuación: a) Al señor Miguel A. Santamaría, idóneo en farmacia, licencia para que pueda abrir al servicio público una farmacia de segunda categoría que se denominará "Central", en la ciudad de San Martín de este departamento; quedando la regencia bajo su cargo. VIII — Durante el mes de abril del corriente año, fueron cerrados los siguientes establecimientos de farmacia: a) Farmacia "Santa Cruz" de Santa Cruz Porrillo, jurisdicción de Tecoluca, departamento de San Vicente, propiedad de José Amaya Parada. b) Farmacia "Concepción" establecida en Santo Tomás de este departamento, propiedad de la señora Concepción Celia Ramirez, idóneo en farmacia. c) Farmacia "Nueva" del cantón San Isidro, jurisdicción de San Pablo Tacachico, departamento de la Libertad, propiedad del señor

René Alonso Rodríguez. Y no habiendo más de que tratar se dió por terminada la Sesión. *Franco Flores G.*, Presidente. *H. Escobar V.*, Primer Vocal.—*Fran. G. Suvillaga*, Segundo Vocal.—*R. Ventura G.*, Síndico.—*M. Valle y Peña*, Secretario. Hay cinco rúbricas y un sello

Es conforme: con su original con el cual fué confrontado en la Junta de Química y Farmacia: San Salvador, a las nueve horas del día siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—s—a—o—v—s—Vale.—Más enmendado—S—o—Vale. *Franco Flores G.*, Presidente.—*M. Valle y Peña*, Secretario.

Of. 1 v. N° 894 9—XI—51.

LISTA DE JURADOS PARA 1952

El infrascrito Gobernador del Departamento,

Certifica: Que a las páginas veintinueve al cincuentinueve del Libro de Calificación de Jurados, que lleva esta oficina en el corriente año, se encuentra la inscripción que textualmente dice:

“En la Gobernación Política Departamental: Sonsonate, a las doce horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Siendo estos el lugar día y hora señalados para dar cumplimiento al Art. 297 I, que prescribe la calificación de las personas capaces para ejercer el cargo de Jurados en el año de mil novecientos cincuentidós, se procede a ello bajo la presidencia del suscrito Gobernador del departamento, con asistencia de los señores Jueces Primero y Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Doctores Manuel Lasala Gallegos, Ricardo Pérez Morataya, señor Fiscal del Jurado don Pedro Quintanilla, no asistiendo el Fiscal Segundo don José Francisco Escalante por estar ausente de la ciudad; asistieron los señores Jefes de Distrito administrativo, Alcalde de esta ciudad Dr. Carlos Barillas Calderón, señor Alcalde de Izcalco don Napoleón Campos y señor Alcalde de Juayúa don Manuel Antonio Cáceres Calderón y suscrito Secretario, haciéndose la Calificación mencionada en la forma que sigue:

DISTRITO DE SONSONATE

SONSONATE

Alfredo Barrientos Salinas, Alfredo Morales Rodríguez, Dr., Adán Villeda Mejía, Alonso Deleón, Alberto Cruz, Antonio Miguel Suadi, Antonio Somoza López, Ángel Barra Monterroza, Angélica Alfaro v. de Castillo, Antonio Viéitez de Deleón, Araceli Gutiérrez, Angélica Canales, Alicia Garzona, Albertina Menéndez, Alicia Cea, Amanda Quintana, Alicia Alfaro Jerez, Ana Gloria Salguero, Araceli Cartagena, Antonia Somoza, Antonio Chacón, Benigno Rivas, Benjamín Rivera, Berta Cea de Puente Montez, Blanca Soria de Mendoza, Bety Gutiérrez, Berenice Mazzini Charlaix, Blanca Cabrera de Rivera, Berta Morales de Josa, Blanca Romero, Carlos Roldán, Carlos Alberto Puente Montez, Carlos Francisco Cuéllar, Carlos Cerna Medrano, Carlos Alvarado Herrera, Carlos Alberto García Castro, Carlos Rosales Mendoza, Celia Rauda, Alfredo Maza, Adán Silva García, Alfonso Maza Sicilia, Arturo Muñoz Capdeville, Antonio Gudiel Alas, Antonio Aráuz, Antonio Rugamas, Alberto Zelada, Angélica Villacorta de Mazzini, Aída Iraheta de Castillo, Alicia Rauda, Alicia Salaverría,

Alicia Orellana, Alicia Alfaro, Ana Vilma Somoza, Antonio Simó Leiva, Angela Puente Méntez de Menéndez Sandoval, Angela Velado, Alfonso Falla, Benigno Figueroa, Benjamín Macrino Villeda, Bonifacio Barriento h., Berta Hidalgo de Sosa Angulo, Berta Rauda, Blanca Sifontes de Castro, Blanca Rosa Robredo de Inclán García, Berta Padilla, Betty Cárcamo de Melgar Gutiérrez, Carlos Sandoval Langgeneger, Carlos Antonio Castillo, Carlos López, Carlos Alfaro Jerez, Carlos Trigueros Candel, Carlos Pleitez Aguilar, Carlos Arturo Rodríguez, Celia Salaverría de Trigueros, Cordelia Rodríguez de Salaverría, Cándida Anduray de Guzmán, Carmen Morales de Cañas, Coralia Gutiérrez de Campo, Celia Morales, Daniel Sosa Salguero, Dionisio Rauda, (Dolores López de De), Dolores Mathies de Salaverría, Dora Trigueros de Huczo, Eduardo Beltrán Figueroa, Ernesto Antonio Zamora, Emilio Deleón, Emilio Antonio Figueroa, Eva Trigueros de Hernández, Ester López de Somoza López, Eva Salaverría de Jerez, Esperanza Canales de Deleón, Estela Zedán, Elvira de Ayala, Etlvina Osorio, Esperanza Escamilla Alfaro, Estela Gutiérrez, Eva Quevedo, Enriqueta Paredes de Castro Batrés, Emilia Calvo Marroquín, Filemón Mejía Alfaro, Francisco Mena, Francisco Ernesto Carias, Federico Charlaix Barneond, Fernando Celestino Contreras, Fidelina Orantes, Guadalupe Luciano Zelidón, Gabriela Beltrán, Hananías Hananía, Humberto Guevara, Héctor Candel Chorro, Héctor Edmundo Pino, Dr., Imelda Imendia, Isaura Inclán García, Jorge Olivares Velado, José Alfredo Olivares Parker, José Virgilio Mejía p., José María Rauda p., José Napoleón Rivas, José Rigoberto Imendia, José Raúl Gallardo, José Angel Valladares, José Guillermo Santos, José Rodolfo Ramos, José Turcios Garzona, José Mariano Mendoza, José Damas Escalante, Julio Falla, Juan Antonio Morán Sandoval, Juan Adolfo Álvarez, Jorge Antonio Rodríguez, Jorge Alberto Cajal, Joaquín César Bustillo h., Juana de Cevallos, Josefina Villeda de Alvarado Guerrero, Josefa Campos, Joaquina Pacheco de Simó, Josefina Merlos de Carias, Josefina Padilla, José Antonio Valladares, Joaquín Falla, Julia Fernández de Lloret, Luis Felipe Jovel p., Luis Alonso Orellana Valladares, Leticia Salaverría de Lasala Gallegos, Coralia Calderón, Carmen Umaña, de Ramos, Celia Quevedo, Cándida Rosa Guzmán de Medina, Doroteo Antonio Lara, Douglas González Carias, Dora Rauda de Miranda, Dora Morales, Eduardo Antonio Orantes Garzona, Eduardo Valladares, Esteban Falla, Emilio Comandari, Efraín Gonzalo Herrera, Elisa Pelaez de Villeda, Elida Avila de Martínez, Elena Garzona, Ena Villalta, Eva Suárez, Elsa Iraheta, Esperanza Olivares, Elena Gallardó de Cajal, Eva Somoza, Estela Zepeda, Esperanza Maza Sicilia, Enrique Candel, Francisco Javier Orantes, Francisco Rivera Velásquez, Francisco Salaverría Imery, Federico Escalante, Fernando Orellana Calles, Gregorio Chicas, Guadalupe Garzona de Guerra, Gertrudis Cajal de Cañas, Héctor Salaverría p., Hortensia Llorin de Barillas, Heriberto Ramírez, Humberto Lloret, Isabel Torres, Inés Maza Sicilia, Julio Sosa Angulo, José Vicente Ayala Núñez, José Agustín Calderón, Ing., José Martín Josa, José Rivera Chacón, José Conrado Mendoza, José Ernesto Velásquez, José Ricardo Paz, José Alejandro Miranda, José Alfredo Mendoza Cabrera, José Roberto Castillo Souza, José Tránsito Pocasangre, Julio César Mendoza, Juan de la Cruz Rodríguez, Juan Antonio Gutiérrez, Juan Menéndez Sandoval, Dr., Jorge Alberto Valladares, Joaquín Ignacio Flores, José Joaquín Bustillo, Josefina Pérez Moisant de García Duque, Juana Guzmán Anduray, Joaquina Robredo de Zelada, Judith Candel, Josefina Estrada de Maza Sicilia, Julia Canales, Jorge Candel Chorro, José Comandari, Dr., Krysia Ayala de Guerra, Luis Cevallos Andrade, Lilián Amaya de Magaña, Luisa Bolafios de Zedán, Luisa García, Luisa de

Carmen Salguero, Manuel del Valle Custodio, Manuel Turcios Garzona, Mariano de Jesús Herrera, Miguel Angel Cabrera, Mario Inclán García, Mauricio Eladio Castillo, Mérida Villeda de Castillo Vega, María Ester Larín de Paz, María Díaz de Rauda, Marta Villeda de Garzona, Marta Campos de Alfaro Barillas, Mérida Garzona, Marta Chicas de Cazzinatti, Mercedes Rivera, María Candel de Trigueros, Milagro Salaverria, Marta Castillo de Saravia, Mercedes Martínez de Orantes Villeda, Mercedes Solórzano de Figueroa, Margarita Zepeda, María Chacón, María Luisa de Armas, Napoleón Reyes Baños, Narciso Molina, Nazario Salaverria Mathies, Oscar Comandari, Orbelina Morales de Flores, Otilia Gutiérrez de Falla, Pedro Carlos Castillo, Pedro Falla, Pedro Armas, Rafael Garzona Castillo, Rafael Chávez Polanco, Rafael Aguilari, Roberto Enrique Salguero, Rubén Alfaro Brito, Remberto Escalante, Reinaldo Garzona, Rosa Carías de González, Rosa Rivera, Rhina Morales, Rosa América Herrera de Pineda, Rafaela Calderón de Salguero Escobar, Ricardo Orellana Carranza, Rosa Natalia Ochoa de Morales, Salvador Castillo Vega, Salvador Alfaro Escamilla, Sofía de Calderón, Sofía Deleón de Montoya, Teresa Bre coup, Víctor Villafuerte, Víctor Manuel Orellana, Víctor René Orellana, Virginia Rivera de Salguero, Victoria de Salaverria, Yolanda Rivera de Salaverria, Yolanda Alfaro, Liliam Cáceres de Lagos, Lidia Herrera de Jovel, Manuel Arturo Canales, Moisés Telésforo Angel, Miguel Angel Escalante, Miguel González Delgado, Mario Cerna Medrano, María Lechuga de Velado, Mercedes Imendia de Campo, María Luisa Gómez de López, Mercedes Aguirre v. de Andrade, Mabel Alas de Hidalgo, María Orantes, Mercedes Menéndez de González, Matilde de Espinoza, Matilde Rosales de Bolens, María Luisa Mendoza de Reyes Baños, Marta Monedero Josa, Marina Gutiérrez Garzona, María Lidia Villeda Morales, Marta Zepeda de López Hernández, Marta Chacón, Mercedes Pérez Moisant de Hernández Villalta, Napoleón Armando Guerra, Nelly Esperanza Chacón, Neftali Efraín Martínez, Octavio Cajal, Dr., Orbelina Ydíce de Ramírez Rendón, Pedro Humberto Bre coup, Pedro Tablas, Pablo Sáenz Guzmán, Ricardo Lara Robredo, Rafael Antonio Ferrufino, Rafael Orellana Calles, Roberto Trigueros, Dr., Roberto de Matheu, Rodolfo Eugenio López, Rosa Pérez Moisant v. de Calvo, Raúl Planas, Rosa Armas de Villalta, Rosa Maza de Rivera Chacón, Rhina Gómar, Rosa María Aguirre, Regina Villeda de Langgeneger, Rosa Lidia Domínguez, Salvador Alberto Chávez Beltrán, Salvador Alberto Olivares, Silverio Salguero Escobar, Sara de Morán, Teresa Domínguez de Olano, Víctor David González Mendoza, Víctor Manuel Guerra, Víctor Alfaro Jerez, Vitelio Castro, Violeta Hidalgo de Calderón, Vilma Gutiérrez, Yolanda García.

NAHUIZALCO

Alberto Araujo, Antonio Cardona Contreras, Berta Padilla de Cruz, César Escobar, Erasmo Antonio Chávez, Enrique Alvarado, Francisco Javier Mejía, Flavio Cerén, Angel Antonio Olivares, Ambrosio Brito, Carlos Arturo Brito, Ester Domínguez Escobar, Ezequiel Arias, Félix Alberto Cruz, Francisco Ramírez Alvarado, Gilberto Larín Arévalo, Gonzalo Deleón Peñate, Gilberto Rauda h., Héctor Adán Vides, José Roque Cruz Mendoza, José Carmen Brito, Juana Hernández de Valdez, José Gilberto Larín, Juan Antonio Mendoza Gómez, Luis Castro Gutiérrez, Maximiliano Martínez, Marina Leiva, Miguel Angel Aguirre, Margot Contreras, Napoleón Zepeda Figueroa, Rafael Antonio Olivares, Rubén Cardona Contreras, Roberto Antonio Pinto, Gilberto Márquez Mata, German Brito, Ismael Domínguez, José Rigoberto Larín, José Javier Larín Linares, Joaquín Magaña Valdez, Juan Antonio Contreras, Juan Bautista Escobar, Miguel

Angel Osorio, Marcial Arévalo, Manuel Chávez, Marina Naves de Contreras, Margarito Galicia, Orlando Peñate, Roberto Salaverria Calderón, Ricardo Quiñónez Martínez, Samuel de Jesús Valdez.

SAN ANTONIO DEL MONTE

Fernando Arévalo, Víctor Manuel Olivares.

SANTO DOMINGO DE GUZMAN

Alfonso Candel, Guillermo Candel, Manuel Candel.

DISTRITO DE IZALCO

IZALCO

Arturo Méndez, Alfredo González Rivas, Arturo Antonio Núñez, Apolinario Rugamas h., Antonio del Valle, Alonso Campos, Alberto Pinto, Albertó Vega Mojica, Adilia Herrera de Ortiz, Benjamín Toledo, Carlos Jacinto Recinos, César Régulo Díaz, Concepción Castillo Vásquez, Daniel Arcadio Cea, Domingo Cruz, David Marroquín, Enriqueta Torres, Elvira Campos Aquino, Eduardo Alejandro Vega, Eduardo Agustín Calvo, Esteban Vega, Fernando Herrera h., Francisco Méndez h., Francisco Mendoza, Francisco Sarmiento, Federico Vega Pacheco, Gilberto Deleón, Gilberto Cruz, Guillermo Anaya, German Vega Mojica, Héctor Castro Marroquín, Isabel Palucha de Navas, José María Marroquín, Juan Alfonso Leiva, Joaquín José Cea Herrera, José Rafael Martínez, Juan Inocente Martínez, Joaquín Reina, Jorge Vega Figueroa, Antonio Calvo Rosales, Alfredo Herrera Vega, Antonio Méndez, Adán Vega Fuentes, Antonio Calzadilla, Adán Eduardo Vega, Alfonso Artiga, Abraham Molina, Aquilino Noyola, Carlos Alvarez Marroquín, Carlos Enrique Marín, Concepción Olmedo, Carlos Sigüenza Cardoza, Domingo Morán, Daniel Torres, Dolores Olmedo, Esperanza Carías, Eduardo Antonio Angulo, Epifanio Romualdo, Eduardo González, Felipe Vega Artiga, Francisco Carías Herrera, Francisco Gustavo Cea, Francisco Segura, Felipe Morán, Gonzalo Alvarez, Gonzalo Brito, Gilberto Vega Pacheco, German Martínez, Humberto Velaño, Humberto Sánchez, Jorge A. Rodríguez, José Rufino Cea, José Felipe González, José Pinto, José Antonio López, Juan Salvador Sarmiento, Jesús Rugamas, José María Rodríguez, José Torres, José Cerna, Jesús Barrientos Segura, Julia Carías, Lizarda González, Luis Montes, Luis Cea, Leopoldo Campos Peña, Manuel Vega Martínez, Manuel Carías Martínez, Manuel Sigüenza Cardona, Miguel Sánchez Méndez, Manuel Salala Marroquín, Napoleón Brito, Otilia Olmedo, Paulino Herrera, Pablo Aquino, Rafael Salazar Marroquín, Roberto Benjamín Angulo h., Ricardo Calvo Rosales, Ricardo Torres, Rodolfo Escobar, Ricardo Solano, Salvador Campos, Samuel Palucha, Teófilo Hurtado, Víctor Manuel Regalado, Víctor Vicente Morán, José Matías Campos, Jorge González Aquilera, José Dolores Marroquín, Lina Beltrán Galindo, Luis Sigüenza, Luis Jerónimo Jacobo, Leopoldo Vega Mojica, Marina González Aquilera, Manuel Ivriás, Manuel Alberto Vásquez, Manuel Campos, Miguel Angel Anaya, Napoleón Campos, Napoleón Vides, Pedro Jacobo, Pedro Valladares, Rogelio Pintim, Rafael Rivera, Roberto Carías Méndez, Ricardo Carías Valencia, Ramón Vega Mojica, Rafael Huete, Roberto Benjamín Angulo p., Samuel Carías Valdez, Tito Alberto Reina, Violeta de Reina, Vicente Vega Artiga.

ARMENIA

Alfredo Morán Castro, Antonio Guevara, Alfredo Pineda p., Aureliano Sigüenza, Ana Gloria Hú-

guet, Berta Leonor Pacheco de Pineda, Carlos Alejandro Morán López, Carlos Cea, César Augusto Pineda, David Paredes, Eriberto Tórrez, Enrique Flores, Evaristo Monterrosa, Eduardo Flores, Fidel Adolfo Portillo, Gonzalo Espinoza, Gustavo Cortez p., Humberto Antonio Castellanos, Irma Escalante Mancía, Jorge Ramos Aguilar Dr., José Guerrero, José Galván, José María Sevilla, José Joaquín Galván, Lutgardó Enrique Sigüenza, Manuel Cárcamo, Manuel de Jesús Escobar, Margarita Medina, María Antonieta de Sigüenza, Pablo Arévalo, Rhina Zepeda, Raquel Torres, Rosa Barrientos, Rafael Jaimes Herrera, Rodrigo Hernández Mayén, Rafael Barrientos, Roberto Antonio López, Santos Urbina, Salvador Susana, Wenceslao Orellana, Arturo Guzmán, Angel Antonio Espinoza, Anselmo Castro, Antonio Escalante, Alvaro Antonio Rodríguez, Blanca Rosa Flores, Carlos Torres, Carlos Artiga, Celia Olivia Rogel, Dionisio Molina, Efraín Castellanos, Edelmira Castillo de Castellanos, Eduardo Velasco García, Fidel Sandoval, Graciela López v. de Ordaz, Gloria Elena Sánchez, Humberto Tobar, Isaac Arias, Joaquín Molina, José Antonio Granados, José Napoleón Lazo, Julio César Sánchez, Juana Mañía Valdez, Luciano Contreras, Lúida Canelo, Marco Tulio Rodríguez, Manuel Olmedo, Margarita Ester Reinoso, Nicolás Antonio Flores, Pedro Abrego, Rosclia Soriano, Rosa Beltrán v. de Mazariego, Rafael Antonio Borja, Rutilio Edmundo Orellana, Raimundo Ramírez, Rodolfo Girón, Rafael González Dotries Dr., Salvador Orellana Miranda, Víctor Cartagena.

SAN JULIAN

Alfonso Chacón Galiardo, Atilio Martelli, Agustín Deleón, Carlos Humberto Meneses, César Augusto Figueroa, Carlos Oliva Mathies, Consuelo Medina de Huez, David Castillo Chacón, Emilio Portillo Burgos, Elsa Vidal, Fernando Portillo Burgos, Guillermo Sermeño, Gladis Castillo, Humberto Jarquín, Humberto Brito, José Adalberto Toledo, Juan Antonio Chinchilla, José Compte h., José Eduviges Martínez, José Antonio Escobar, Joaquín Ruballo, Juan Antonio Orellana Ruano, Luis Toledo, Luisa de María Cienfuegos de Toledo, Manuel Peña Lemus, Manuel Ruballo, Miguel Edmundo Figueroa, Mario Mónico, Pedro Rivera Henríquez, Pablo Portillo, Raúl Armas, Ricardo Meneses, Rosa Letona de Valdez, Rosaura García, Rafael Toledo Chacón, Salvador Ernesto Cuadra, Samuel Rodríguez, Vicente Alfonso Rodríguez, Vicente Cuadra Rivera, Tomás Sicilia h., Teresa García, Alfonso Martelli, Atilio Martínez, Ana Celia Chacón, Carlos Wenceslao Rivera, Carlos Humberto Alarcón, Carmen Engelhard, Domingo Pérez, Ernestor Rivera Deleón, Eva Maza, Enriqueta Sigüenza, Francisco Martínez Cabrera, Guillermo Engelhard, Gilberto Francia h., Humberto Rivera, José Hermógenes Valdez, José Luis Chutino, José Luis Marín González, José Ambrosio Aguirre, Juan Ulvence Cabrera, Joaquín Maza h., Jesús Contreras, Luis Felipe Toledo, Luis Barrientos, Manuel Solórzano (de) Portillo, Manuel Rivera Herrera, Mario Herrera, Moisés Palacios, María Inés Flores, Pedro José Cuadra, Rodrigo Recinos h., Rogelio Castro, Raúl Ruiz, Rosa Serrano de Brito, Rafael Alberto Barrientos, Rogelio Armas, Salvador Díaz Calvo, Santos Agustín Portillo Burgos, Víctor Manuel Cuadra, Violeta Chacón, Teresa Zaldívar.

DISTRITO DE JUAYUA

JUAYUA

Andrés Molina, Abraham Castaneda, Arcadio Herrera, Ana Dolores Artiga, Antonio Antillón, Alvaro Colorado, Benjamin Adán Cáceres, Alicia de

Schomborn, Araceli de Cáceres, Betty González, Carlos Salaverría Cortez, Carlos Alberto Cerón, Cuerno Ehlerman, Concepción de Salaverría, Consuelo de Ehlerman, Encarnación Sevillano, Enrique Morán, Efraín Arévalo, Edít Calderón, Elena de Deleón, Daniel Salaverría, Dagoberto Rauda Salaverría, Dolores de Cañas, Antonio Cañas Andrade, Adán Magaña Pacheco, Alberto Morales, Alfredo Salaverría, Antonio Argueta, Alicia Paredes, Benjamín Castaneda, Angela de Olivo, Aminta de Calles, Cristina de Aguilar, Carlos Estrada h., Carlos Rauda Salaverría, Eugenio Casio, Concha de Rivas Cortez, Carlos Salaverría h., Eduardo Schomborn, Epigmenio Hidalgo, Enrique Castro, Ester de Lorenzana, Esperanza de Quintanilla, David Jiménez, Dora Alicia de Pérez, Francisco Escalante, Fabio Salaverría, Gonzalo Pérez Cea, Gregorio Choto Escobar, Godofredo Ruiz, Humberto Salgado, Isaac Cáceres, Julio Israel Rivas, Juan José Olivo, José Domingo, Olivo, Juan Ibáñez, José del Carmen Rivas, Julio Alberto Magaña, Jesús Choto Escobar, Joaquín Herrera Ramírez, José Reinaldo Cea y Cea, Jorge Magaña Pacheco, José Alberto Viscarra, Juan Chávez, Julia Rauda, Miguel Angel Rauda, Manuel Méndez, Manuel Martínez Mendoza, Miguel Angel Aguilar, Manuel Antonio Cáceres, Miguel Lemus, Manuel Emilio Murillo, Marta Rivas Cortez, Nicolás Puente, Nora Rauda, Olimpia de Magaña, Prudencio Antonio Linares, Pedro Martínez Mendoza, Ramón Sevillano, Raúl Hidalgo Morán, Roberto Molina, Ricardo Deleón, Roberto Matal, Rhina Deleón, Santiago Aguilar, Socorro de Viscarra, Zoila Blanca de Corea, Francisco Rivas Cortez, Gabriel Guevara, Guillermo Morán Zepeda, Graciela Aguirre, Héctor Quintanilla, Isabel Orellana, Julio Alonso Viscarra, Joaquín Díaz Olivo, Julio Menéndez, José Lorenzana Beltrán, José Martínez Mendoza, José Humberto Santillana, José Angel Rivas, Juan Felipe Quintanilla, José Aguilar h., Juan Larros, José Martínez, Juana Sánchez Alfaro, Lidia Ester Lemus, Manuel Arévalo, Manuel Alarcón, Miguel Antonio Quintanilla, Mario Magaña Martínez, María Teresa Mendoza, Manuel Larín, Marta Hidalgo de Magaña, Mercedes Salguero, Nicolás Cáceres, Oscar Federico Pérez, Olga de Salgado, Pórfirio Beltrán, Próspero Gutiérrez, Ramón Díaz Olivo, Raúl Herrera Mata, Roberto Larín, Ricardo Serpas, Rosa de Ortiz, Salvador Domínguez, Santiago Salaverría Cortez, Vicente Vielman.

Y no habiendo más que hacer constar damos por terminada la presente Acta que firmamos, debiendo remitirse Copia Certificada al señor Ministro de Justicia, a la Cámara Seccional, a la Corte Suprema de Justicia y a los señores Jueces de Primera Instancia que suscriben. — Entre líneas — Puente — Menéndez — Vale. — Entre Paréntesis — Miranda — No Vale. (f) A. Castillo A., M. Lasala Gallegos, C. B. C., Ricardo Pérez Morataya, Pedro Quintanilla, M. Antonio Cáceres C., Napoleón Campos, C. Estrada M., Srío. "Rubricadas".

Es conforme: y para los fines de ley se expide la presente, la cual se confrontó con el original en la Gobernación Política Departamental: Sonsonate, a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendados. — a — ie — s — E — i Vale — Sobre Borrado — Cabrera de. — Rodríguez. Vale. — Entre Paréntesis — Dolores López de De. — No Vale. — Enmendado — f — do — Vale — Sobre borrado — Guillermo — Vale. — Enmendado — L — n — M — v — or — a — ar — V — b — R — Vale. — Entre Paréntesis — de — No — Vale. — Enmendado — ra — J — e — B — s — M — Valen. — Abraham Castillo Arévalo, Gobernador Político Departamental. — Carlos Estrada Monterroza, Secretario.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado doña Concepción Lima de treinta y ocho años de edad, soltera, de oficios de su sexo, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano y dos casas edificadas en él, situado en el interior de esta población que mide y linda: al Norte, cuarenta y cuatro metros trescientos setentidós milímetros, con casa y solar de Angel Rosales; al Oriente, en una parte, treinta y siete metros ciento sesenta y dos milímetros, con solar de Eugenia Vásquez, calle pública de por medio como al Norte; quiebra hacia el Poniente, con cuarenta y cinco metros ciento cuarenta y cuatro milímetros, lindando al Sur, con casa y solar de Natividad Rosa; vuelve hacia el Sur, con doce metros quinientos cuarenta milímetros, lindando al Oriente, con la misma Natividad Rosa; quiebra al Poniente, con veintiséis metros setentientos cincuenta y dos milímetros, lindando al Sur, con casa y solar de Anacleto Rosa; al Poniente, mide cuarenta y tres metros cuatrocientos setenta y dos milímetros, con solar de Vicente García y terreno de Tomás Regalado, calle de por medio. Está cercado por todos sus rumbos. No es dominante ni sirviente y sin cargas o derechos reales a favor de otra persona. Lo hubo por compra a Leandra de Lima y lo estima en mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Regalado, que es de San Salvador, la señora Vásquez de Sonsonate y García que es de Salcoatitán.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, trece de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. —Manuel Alberto Cea, Alcalde Municipal. —Alberto Flores Rojas, Secretario.

Nº 7012 1—9—XI—51.

El suscrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que la señora María Corina Montalvo de Ferrofino, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico fértil, ejidal, como de cuatro manzanas de capacidad, situado en el cantón "San Francisco" de esta jurisdicción y lo posee por más de veinte años consecutivos quieta y pacíficamente sin reconocer en él ningún otro condueño, siendo de los linderos siguientes: Oriente, terreno de Petrona Elvira Montalvo de Chavarría, cerco de piña propio; Norte, callejón intermediario, terreno de María Antonia Ferrofino; Poniente, quebrada intermediaria, terrenos de Francisco Rodríguez, Pedro Rodríguez y Agileo de Jesús Díaz; y Sur, terreno de Juana Chavarría, cerco de alambre propio; no tiene cargas o derechos reales ni proindivisiones; lo estima en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa María, veinte de octubre de mil novecientos cincuentiuno. — R. Arévalo. —S. E. Bran, Srío.

Nº 7015 1—9—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para los efectos de ley hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, José Mendoza, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil de setenta áreas de extensión, situado en el cantón San Benito de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con Carlos Ascención Vaquerano; al Norte, con el mismo Vaquerano; al Poniente, con la señora Ascención Vaquerano; y al Sur,

con Josefa Alvarado, no es dominante, sirviente, ni tiene carga ni derecho real ni proindivisión; lo hubo por compra a Felicitá y Ana Martínez y lo estima en un mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, diecinueve de octubre de mil novecientos cincuentiuno. —Juan Rodríguez, Alcalde Municipal. — Miguel A. Perla, Secretario Municipal.

Nº 7018 1—9—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Santos Guerra, mayor de edad, oficios del hogar y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San Martín de esta jurisdicción; compuesto de ciento ochenta y dos áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Visitación Ramírez y Jesús Guardado, río de Cauta de por medio; al Norte, con el de Ubaldo Guerra, cerca de alambre propio en una parte y el resto del colindante; al Poniente, con el de Teodora viuda de Nathan, cerca de alambre de la colindante y al Sur, con los de Florentino Méndez y Francisco Guerra, cerca de alambre de los colindantes; tiene como mojones esquineros, al Sur-Este, una piedra incrustada en la tierra y en los siguientes, árboles de pito, el cual lo cruza una carretera que conduce al Puerto de Acajutla. Lo adquirió por compra que hizo a Ester Guerra, que fué mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio; lo posee por más de quince años continuos, de manera quieta, pacífica y sin ajena intervención y lo aprecia en ciento cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto Teodora viuda de Nathan, que es de Ahuachapán. Se comunica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guaymango, a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Sobre raspado — compra que hizo a Ester —viuda—Valen. — José Gabino García, Alcalde Municipal. —Angel Romeo Torrento, Secretario Municipal.

Nº 7019 1—9—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Leocadio Benavidez, de cuarentinueve años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de la capacidad superficial de tres hectáreas cincuenta áreas aproximadamente, lindante: Oriente, con el de Ascención Espinoza cerco de piña en medio propio, Norte, con los de Erlinda Márquez y Francisca Vargas carretera en medio, Poniente con los de Francisco Chicas y Pastor Martínez camino vecinal en medio y al Sur con el de Ascención Sosa cerco de alambre y de piña en parte, del colindante, cuyo inmueble no es dominante ni sirviente no tiene título o carga real que lo afecte con quien hubiere proindivisión y pertenece a los extinguidos ejidos de esta Villa, lo estima en la suma de un mil colones y tiene más de diez años de poseerlo de una manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción, siendo los colindantes de este domicilio a excepción de Vargas y de Martínez que lo son de Chinameca, estando situado dicho inmueble en el cantón "El Rodeo" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel.

Librado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a los veinte y cinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. —Francisco Héctor Benites, Alcalde Mpal. — David Portillo Zelaya, Srío.

Nº 7020 1—9—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Mercedes Chávez, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio; solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de cinco manzanas de extensión superficial, situado en el cantón Joval Arrozalez de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, linda con predio de Francisca Gómez, cerco de alambre en medio; al Norte, con el de José Torres, cerco de alambre y callejón en medio; al Poniente, con el de Ignacio Alvarado, cerco de alambre en medio y al Sur, con los de Angel Chávez, Concepción Cruz y María Chávez. En dicho terreno hay construida una casa sobre horcones paredes de bahareque de ocho metros de largo por ocho de ancho inclusive dos corredores. Esta libre de gravamen, carga o derecho real, no esta en proindivisión con nadie, lo posee la interesada desde hace más de diez años consecutivos, quieta y pacíficamente, lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal San Agustín, octubre veinte de mil novecientos cincuenta y uno.—Testado—Ignacio Alvarado; cerco de alambre en medio—d—No vale.—Marcelino Ayala, Alcalde Mpal.—José Andrés Ayala, Srío. Municipal.

Nº 7023 1-9-XI-51.

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado en la forma legal don Sigifredo Candel, mayor de edad, agricultor de este vecindario, solicitando título de propiedad para sí, de un terreno de naturaleza rústico, compuesto de ciento cuarenta áreas de capacidad, cultivado de café, situado en el cantón "El Durazno", de esta jurisdicción lindante al Norte, antes con finca de Samuel Ruiz Najarro, hoy de Francisca Ruiz Najarro, izoteado en medio; al Oriente, con sucesión de Erminia Ruiz Najarro de Jiménez Ruiz, representada por Justo Esquivel, y una parte con finca de doña Luisa Castro de Candel, camino que conduce a Ahuachapán de por medio, al Poniente, con doña Victoria Menéndez de Escalante, antes de Rubén Ruano, quebrada en medio, y una pequeña parte con Carlota Escamilla, y al Sur, con finca de Cristina González, antes de Abelina Najarro de González, izoteado en medio. Lo hubo por compra que hizo a don Idefonso Castro, mayor de edad, agricultor, de este mismo vecindario; no es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales que le afecten ni está en proindivisión ninguna; lo estima en cuatro mil colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Justo Esquivel y doña Luisa Castro de Candel, que son de Santo Domingo de Guzmán, y doña Victoria Menéndez de Sonsonate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtla, octubre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —i n— —s m— —Valen.—Rubén Jiménez, Alcalde Municipal.—Julio C. Méndez, Srío. Into.

Nº 7025 1-9-XI-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Rodrigo García, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, inculco de treinta y seis áreas cuarenta centiáreas de extensión, sito en el cantón "Sisimitepet" de esta jurisdicción, y linda; al Norte, con terreno de Martín Pérez, cerco propio y ajeno, al Oriente, con el de Ciríaco Arias, cerco ajeno, al Sur, con los de Petrona y Zacarías Pérez y Prudencio Lúe, cercos propios y ajenos y al Poniente, con el de Casimira Cortéz, cerco propio. No es predio dominante ni sirviente,

no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión, lo tiene por posesión material, lo estima en doscientos colones; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a diez y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—mayor de edad.—Vale.—Rafael A. Olivares, Alcalde Municipal.—Miguel A. Osorio, Secretario.

Nº 7026 1-9-XI-51.

El infrascrito Alcáide,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado el señor Manuel Antonio Mendoza, mayor de edad, agricultor, de este domicilio; solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Zacamil de esta jurisdicción, que mide y linda, al Oriente, ciento treinta y un metros; al Norte, ciento cincuenta y nueve metros; Poniente ciento cuarenta y dos metros y al Sur, ciento cincuenta y cuatro metros. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con nadie y lo hubo el interesado por compra a la señora Francisca Mendoza, fallecida y lo estima en la suma de cinco mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria Frontera a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Alfredo Ayala, Alcalde Municipal.—R. H. Alfaro, Srío.

Nº 7027 1-9-XI-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Carlos Díaz de cincuenta años de edad, Agricultor en pequeño y de este domicilio, con su correspondiente cédula de Vecindad número 215760; solicitando por sí y por escrito se le extienda título de propiedad a su favor, de tres lotes de terreno de naturaleza rústica de condición fértil y árida, sin cargas ni derechos reales en proindivisión con otros, que posee de buena fé quieta y pacíficamente por más de diez años, situados en el "Mono", cantón, El Carrizal, "San Marcos" y Joya del Tunasmil, cantón Tierra Colorada de esta jurisdicción, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, el primero de siete hectáreas de superficie, en el cual tiene ubicada una de habitación techos de tejas sobre horcones paredes de bahareque, lindando, al Oriente con terrenos de Ester Argueta y Demetrio Antonio Orellana, quebrada del "Mono" de por medio; al Norte con terreno de Candelario Hernández y Leocadio Rodríguez zanjuela de agua, cerco de madera muerta a salir a un camino que conduce de Nahuatenque para Sabanetas y por este y zanjó hasta llegar a otro zanja; Al Poniente con terreno de Gregorio Argueta Romero, Nepomucena García y Zotero Tobar; zanja, barrancas naturales, cerco de madera muerta y zanjuela de agua de por medio; y al Sur con el mismo Zotero Tobar zanjuela de agua hasta llegar al encuentro con la quebrada del Mono donde se comenzó. El segundo lote es de diez hectáreas de superficie y linda; al Oriente, con terrenos de Bernardino Ramos, río "Guaco" de por medio; al Norte con terreno de Israel Márquez, quebrada grande de por medio hasta donde hay un cerco de piedras; al Poniente con terreno de Salvador y Miguel Argueta cerco de piedra, zanja artificial barrancas naturales, cruzando unos bordes hasta donde está una zanjuela, siguiendo por ésta hacia abajo hasta otros bordes y dejando la zanjuela mirando al Sureste por los bordes hasta la cabecera de otra zanjuela, y al Sur, con terreno de Leocadio Rodríguez, por una zanjuela hasta llegar al río "Guaco" donde se comenzó. Y el tercer lote tiene cuatro hectáreas y linda; al Oriente con terreno de Romualdo Díaz y Satur-

nino Amaya, del borde de la cuesta, camino y cerco de madera muerta, piedra, zanjo artificial y paredones de por medio; al Norte con terreno del mismo Romualdo Diaz diseños de cercos de piedras y zanja en medio; al Poniente y Sur con terreno del solicitante Carlos Diaz, cercos de pifa, zanjo artificial y zanja hasta llegar al borde de la cuesta donde se comenzó. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto Bernardino Ramos que es de la población de Perquín.

Alcaldía Municipal: Arambala, veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuentauno. Enmendado—Joya del Tunasmil—por medio—cuesta—Arambala—Vale—testado—de madera—no vale—Entre líneas—de propiedad—Vale. Sobre borrado—Israel—Vale. Más entre líneas—en el cual tiene una casa de habitación techos de tejas sobre horcones paredes de bahareque—Vale.—José Blanco, Alcalde Mpal.—Ante mí, G. Hernández, Srío. Into. Nº 7028 1—9—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, el señor Santos Valladares Mejía, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicita por sí, que se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, situado en el lugar llamado El Desparramo cantón "Los Arrozales" de esta jurisdicción de manzana y media de extensión superficial, más o menos; lindante: al Oriente, con terreno de Concepción Gómez, cerco de alambre en medio; al Norte, con terreno de Ignacio Rafaelán, cerco de alambre en medio; Poniente, con terreno de la Sucesión de Apolinario Rodríguez, representada por Carmen García, cerco de alambre en medio; y al Sur, con terreno de Ignacio Rafaelán, cerco de alambre en medio. No tiene cargas, derechos reales, ni proindivisión. Lo hubo por posesión de más de diez años; y lo estima en mil colonos. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Agustín, octubre veintiséis de mil novecientos cincuenta y uno.—Marcelino Ayala, Alcalde Mpal.—José Andrés Ayala, Srío. Municipal. Nº 7030 1—9—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, el señor Antonio Valladares Mejía, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicita por sí, que se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, situado en el Desparramo, cantón Los Arrozales de esta jurisdicción, de dos manzanas más o menos de extensión superficial, lindante, al Oriente, predio de Bernardina Mendoza v. de Rivera, cerco de alambre en medio; al Norte, con predio de Cruz Flores, cerco de alambre en medio; al Poniente, con predio de Tranquillino Urias, camino vecinal y cerco de alambre en medio; y al Sur, con terreno de Bernardina Mendoza v. de Rivera, cerco de alambre en medio. No tiene cargas, derechos real ni proindivisión. Lo hubo por posesión de más de diez años, y lo estima en mil colonos. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Agustín, octubre veintiséis de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—e—Vale. Testado—Tránsito—No vale.—Marcelino Ayala, Alcalde Municipal.—J. Andrés Ayala, Srío. Mpal. Nº 7081 1—9—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito Concepción Portillo, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Los Planes de esta jurisdicción, de

nueve manzanas de capacidad, y linda: al Oriente, con predio de Rafael Benjamín Mejía, calle nacional de por medio; al Norte, con predio de Rosa Cándida Escobar de Torres, cerco de alambre en medio; al Poniente, con terreno de Fidelia, Santiago y Feliciano Alvarado, cerco de alambre en medio; y al Sur, con predio de Juana Castellanos v. de Sandoval, cerco de alambre en medio. En el terreno hay construida una casa de tejas sobre horcones paredes de tazacual de siete varas de largo por seis de ancho inclusive un corredor. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene proindivisión, ni carga reales, lo estima el interesado en dos mil colonos, los colindantes son de este domicilio.

San Agustín, octubre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y uno. — Marcelino Ayala, Alcalde. — José Andrés Ayala, Srío.

Nº 7032 1—9—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Wenceslao Bernabé, de treintiocho años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico, fértil, plano, cultivado con huerta y café, de treinta y cinco áreas de extensión, situado en el cantón "Siete Príncipes" de esta jurisdicción, que perteneció a los antiguos ejidos comunales de esta población, lindante: al Norte, con terrenos de Pedro Flores y Matea Linares; al Oriente y Sur, con los de Silvestre Hernández; y al Poniente, camino de servidumbre en medio, con el de Lorenzo Martínez. No es predio dominante ni sirviente, carece de cargas y derechos reales que lo afecten, se aprecia en trescientos colonos y le pertenece por posesión quínta, pacífica e ininterrumpida, desde hace más de diez años consecutivos. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Coatepec, diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — José María Mancía, Alcalde Municipal. — Juan Francisco González, Srío. Mpal. Nº 7038 1—9—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Ceferina Pacheco, de setenta años de edad, de oficios domésticos del domicilio de la ciudad de Chinameca, solicitando a su favor título de propiedad de tres porciones de terreno, de naturaleza rústica y fértil, situadas en esta jurisdicción, siendo la primera de cuatro hectáreas veinte áreas, lindante: al Oriente, terreno de Jesefina v. de Zelaya; al Norte, Alvaro Benavides y Carmen Funes; al Poniente, Rodolfo Pérez; y Sur, Macario Zelaya. La segunda porción de la misma capacidad y situación del anterior, tiene los linderos siguientes: al Oriente, José Abel Castellón, camino en medio; Norte, Ladislao Flores, cerco de pifa en medio; Poniente, sucesión del doctor Mariano Valle, representada por Virgilio Arturo Valle; y al Sur, con terreno de Juan Gómez, barranca en medio. La tercera porción, es de seis hectáreas sesenticinco áreas poco más o menos, y linda: Oriente, Cristina de Cáceres; Norte, Cecilio Aparicio; Poniente, Macario Zelaya, Josefina v. de Zelaya y Jesús Posada; y al Sur, Hilaria y Elías Guerrero. No son terrenos dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión con ninguna persona, son de origen ejidal, los estima en conjunto en diez mil colonos, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de los señores Ladislao Flores, Virgilio Arturo Valle, Juan Gómez, José Abel Castellón, Cristina de Cáceres, Jesús Posada, Hilaria y Elías Guerrero,

que son de Chinameca. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. —Testado —s— No Vale.— Enmendado— áreas— Vale. — Francisco P. Gámez, Alcalde Municipal. — José Antonio Benítez, Srío.

Nº 7039 1—9—XI—51

José Abel Laguardia, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y escrito la señora Petrona Emilia Meléndez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, provista de su cédula de vecindad, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee hacia el lado Oriente de esta ciudad, en los suburbios en el lugar llamado Jagual de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, compuesto como de setenta áreas de extensión superficial y lindante: al Oriente, con terreno de Francisca Romero camino de por medio; al Norte, con terreno de Guadalupe Santamaría cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Santamaría y Nicolasa Ortiz cerco de alambre y piña de por medio; y al Sur, con terreno de la misma señora Ortiz y Tránsito Pérez cerco de ombre y piña de por medio. Está cultivado con árboles frutales y guineo, no tiene carga ni derecho real, no es dominante ni sirviente, no tiene proindivisión con ninguna persona, está comprendido en el título ejidal de esta Alcaldía y lo estima en la suma de quinientos colones.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Abel Laguardia. — Juan Antonio Peña, Srío.

Nº 7040 1—9—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Antonio Rodríguez Morales, de treinta años de edad, comerciante y de este domicilio con cédula de vecindad número 318086, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio El Centro de esta villa, y mide 21 metros de largo por 20 metros de ancho, o sea de Oriente a Poniente, y linda: al Oriente, con casa de Ismael Rivas y Fideia Gutiérrez, calle principal de por medio; al Norte, con casa de la sucesión de Raymundo Argueta, representada por Federico Argueta, calle de por medio; al Poniente, solar de la misma sucesión Argueta y solar de Gregorio Rivas; y al Sur, casa y solar de Gregorio Rivas, trascorral de por medio; en dicho solar está construida una casa de habitación de doce metros de largo por cinco metros de ancho, la cual sólo se compone por sus paredes de adobe pues el techo se ha caído; no es dominante ni sirviente, no pesa sobre él ninguna carga o derecho real que pueda respetarse, ni está en proindivisión con persona alguna lo hubo por compra que hizo a Joaquín, Isabel y Miguel todos de apellido Martínez Portillo, sobrevivientes, mayores de edad, y de este domicilio, quienes lo han poseído hace más de diez y ocho años; todos los colindantes son de este domicilio. El interesado lo estima en un mil colones. Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, veinte y dos de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Jesús Serrano, Alcalde Municipal. — J. Cáceres R., Srío.

Nº 7042 1—9—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Leonardo Flores Rodríguez, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio

urbano y edificación que contiene, situado en el barrio La Cruz de esta ciudad, que mide y linda: al Sur, nueve metros sesenta y cinco centímetros con calle pública; al Poniente, catorce metros cuarenticinco centímetros, con Félix Peña; al Norte, diez metros con Secundino José Leiva; y al Oriente, diez y seis metros trece centímetros con Jesús Parada. Dicho inmueble lo hubo por compra a Candelaria Flores, hace como veinte años más o menos, desde cuya época lo posee quieta y pacíficamente sin interrupción ni proindivisión y lo estima en ochocientos colones.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Luis Santamaría Rodríguez. — José Luis Figueroa González, Srío.

Nº 7047 1—9—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Jesús Alfaro, mayor de edad, jornalero, soltero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio San José de esta ciudad que mide y linda: al Oriente, sesenticinco metros, línea curva con Rogelio Melgar; al Norte, veinte metros cincuenta centímetros, línea recta con Juan Fernández; al Poniente, diez y nueve metros ochenta centímetros, línea recta, terreno de Jesús Acosta; y al Sur, cincuentidós metros cuarenta centímetros, con casa y solar de Félix Alfaro; existe en el predio descrito una casa de tejas sobre paredes de adobe de diez metros ochenta centímetros de largo por ocho metros ochenta centímetros de ancho, inclusive un corredor, estando marcada la casa con el número catorce. El inmueble mencionado lo hubo por compra a Jesús Alfaro, no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten y lo posee quieta y pacíficamente sin interrupción ni proindivisión con otra persona, siendo de origen ejidal, estimándolo en ochocientos colones.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a dos de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Francisco Cañas Prieto h., Alcalde Municipal. — José Luis Figueroa González, Srío. Mpal.

Nº 7049 1—9—XI—51

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Rosa Emilia Alvarez de Sorto, de cuarenta y dos años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 656816 solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio del Calvario de esta ciudad que hubo por compra a la señora Anselma Cruz, estimándolo en la cantidad de quinientos colones, no siendo predio sirviente, ni dominante, sin gravamen ni proindivisión y sus dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente veinte y nueve metros, doscientos sesenta milímetros, brotones de izotes propios de por medio y linda con solar de Candelario Chica; al Norte, cincuenta y ocho metros, quinientos veinte milímetros, calle de por medio con terreno de Josefa Gavidia; al Poniente, cuarenta y dos metros, seiscientos treintiséis milímetros, calle de por medio con casa y solar de Hercilia de la O. y Marcos Argueta; y al Sur, treinta y siete metros, seiscientos veinte milímetros, linda con solar de Eliseo Alvarado, brotones de izotes propios de por medio. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, abril veintiséis de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—es—vale — Max A. Sorto h., Alcalde. — Ante mí, Alfonso Leiva, Srío.

Nº 7051 1—9—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Leonarda Rivera, de cuarenticuatro años de edad, petatera, de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad de un solar y casa urbanos, que posee de buena fe en el barrio "San Juan" de esta villa, y los hubo por compra a Tiburcio Rivera, y los estima en trescientos colones; el solar mide y linda: al Norte, trece metros noventa centímetros con solar de Gregoria Rivera viuda de Mestizo; al Sur, quince metros cuarenta centímetros, con solar de José Tránsito Ramos; al Oriente, trece metros veinticinco centímetros, con solar de Rosalío Rivera; y al Poniente, once metros con solar de Feliciano Rivera; mojonado con piedras en sus esquinas; la casa mide de largo cinco metros sesenta centímetros y de ancho cinco metros, montada sobre horcones y paredes de adobes, el solar es dominante y sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio.

Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Rafael A. Olivares, Alcalde Mpal. — Miguel A. Osorio, Secretario.

Nº 7056 1-9-XI-51

TITULO DE DOMINIO Y PROPIEDAD

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor Concepción Cruz, mayor de edad, pequeño agricultor, del domicilio de Yamabal, solicitando se le extienda título de dominio y propiedad, de un solar y casa urbano, situado en el barrio "Las Flores" de esta ciudad, que linda y mide: Norte, solar de la sucesión de David Turcios, cerco de piedra de por medio, en diez y siete metros veinte centímetros; Oriente, solar nacional, cerco de piedra en medio, mide doce metros; Sur, solar de Andina de la Paz Martínez, en diez y nueve metros, mojón de piedra; y al Poniente, calle en medio con solar y casa, antes, de Julia Flores y Marcos Martínez, hoy de Teresa Sánchez. Los colindantes son de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real ni proindivisión con nadie. Lo hubo por compra a Miguel Angel Martínez, barbero, sobreviviente del domicilio de San Miguel y lo estima en ochocientos colones. Se avisa para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura de Distrito: San Francisco (Gotera), a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmerdado — Cruz — e — Vale. Testado — del Gobierno — No vale. — Lucio Alberto, Alcalde Mpal. Jefe Distrito Accidental. — Francisco Alvarado Panameño, Srío. Mpal.

Nº 7044 1-9-XI-51

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Clemencia Jurado viuda de Bonilla, de cuarenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, con cédula de vecindad número cuatrocientos cuarenta mil ciento noventa y tres, y de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de una casa y solar urbanos situados en el barrio El Calvario de esta ciudad y que mide y linda: al Oriente, veintinueve metros veintinueve centímetros, con casa y solar de Elias Guillén, pa-


red medianera; al Norte, veintiocho metros veintiocho centímetros, con casa de Eloísa Guzmán y Catalina Ramos, calle pública de por medio; al Sur, trece metros treinta y cinco centímetros, casa y solar de Ceferino Rivera, pared propia del colindante de por medio; y al Poniente, veintitrés metros ochenta y ocho centímetros, con casa de José Miguel Calderón, calle pública de por medio, en este solar hay una casa techo de teja sobre paredes de adobe compuesta de nueve piezas con su correspondiente corredor y zagúan. No es dominante ni sirviente no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima la titular en la suma de cuatro mil colones. Lo hubo la titular por compra que de él hizo a Margarita Godínez de Alfaro, mayor de edad, de oficios domésticos, sobreviviente y de este domicilio. Todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Miguel Angel López, Alcalde Municipal. Maximiliano Hernández García, Srío.

Nº 7054 1-9-XI-51.

SUBASTAS


El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Artículo 615 del C., y Artículo 63 del Reglamento de Fierros de Herrar, en relación con el Artículo 117 de la Ley Agraria vigente se anticipó la venta en Pública Subasta de un buey bermejo cabos blancos, herrado con el fierro de esta figura  remate que se efectuó en esta Alcaldía el día veintiséis de septiembre próximo pasado a las diez horas. El semoviente relacionado fué presentado a estos postes por el Administrador de la Finca "San Francisco" de esta jurisdicción, señor don Octavio Arévalo, por haberlo encontrado vagando en dicha heredad. Deducidos los gastos quedó un sobrante líquido de ochenticuatro colones veinticinco centavos. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Rodolfo Puente, Alcalde Municipal. — José Antonio Iraheta, Secretario Municipal.

3 v. c. Nº 6406 2-10-X-51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación y custodia y de conformidad con el Artículo 615 C., en relación con el Artículo 63 del Reglamento de Fierros y Marcas, se anticipó la venta en pública subasta de una vaca prieta pecho blanco, y un torete del mismo color, herrados con el fierro de esta figura 

de dueño y fierro desconocidos estando herrada únicamente la vaca mencionada. Deducidos los gastos, quedó como sobrante líquido la cantidad de treinta y cinco colones treinta y cinco centavos. Quien se crea con derecho, que se presente a esta oficina a reclamarlos dentro del término de ley con sus comprobantes legales. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, veinte y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Ricardo Reyes Martínez, Alcalde Municipal. — Rosalío Canizález Aquino, Secretario Mpal.

3 v. c. Nº 6450 2-11-X-51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C., y 63 del Reglamento de Fierros vigente, por ser dispendiosa la custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta de una ternera prieta lora de dueño y fierros desconocidos, presentando el de esta figura



Dicho semoviente lo presentó al poste de esta Alcaldía el señor Simón Cruz por encontrarla causando daños en un potrero que tiene en el cantón Gavilán de esta jurisdicción. La subasta se verificó en veinte colones, siendo rematario don Ricardo Porfirio Callejas; y deducidos los gastos no hubo sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las nueve horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Napoleón Callejas, Alcalde Municipal.—Eduardo Hernández Alvarez, Secretario Municipal.

3 v. c. N° 8568 2—19—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y de conformidad con los Arts. 615 C., 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar Ganado y 117 de la Ley Agraria vigente por ser dispendiosa su conservación y custodia se anticipó la subasta de una vaca bermeja ojos negros cabo ruco, herrada y no venteada con el fierro de esta figura



Dicho semoviente fué enviado al poste público de esta Alcaldía por don Alfonso Montoya el día veintitrés de mayo del corriente año, por haberlo encontrado haciendo daño en una milpa de su propiedad, situada en el cantón Porvenir de esta jurisdicción.

La subasta se verificó a las once horas del día dieciséis de agosto del corriente año.

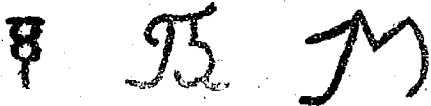
Deducidos los gastos respectivos no hubo sobrante líquido. Y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción Batres, a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Germán Guillén, Alcalde Municipal.—Raúl M. Flores, Srío.

3 v. c. N° 6572 2—19—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. en relación con los Arts. 63 del Reglamento para el uso de fierros de herrar ganado y traslado de semovientes y 117 de la Ley Agraria, por no haber quien se hiciera cargo del depósito y considerar dispendiosa su conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta a las diez y siete horas de este día en la suma de ciento treinta y un colones un buey barroso herrado y no venteado con los fierros de estas figuras:



semoviente que fué presentado al poste público de esta Alcaldía por el señor Guillermo Bustamante por haberlo encontrado causando daños en propiedad de su padre, de esta jurisdicción. Deducidos los gastos quedó un sobrante de noventa y cinco colones veinticinco centavos, que serán entregados por la Tesorería Municipal de esta ciudad al que justifique ser el dueño del semoviente expresado. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Martín, veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—J. H. González, Alcalde Municipal.—R. Villalta R., Srío.

3 v. c. N° 6823 2—29—X—51

José Alberto Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que con autorización del Poder Ejecutivo en Acuerdo N° 1726 del veinte de agosto de este año, modificando éste por Acuerdo N° 2077 del once de octubre en curso por el mismo Poder Ejecutivo, en observancia al Decreto Legislativo N° 25 de diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, se procederá a la subasta y remate de la Cancha de Gallos que se establecerá en esta ciudad, sobre la base de cinco mil colones, por el término de dos años que se contará desde el primero del mes siguiente en que se efectúe el remate, señalándose para la respectiva subasta, las diez horas, del veintitrés del corriente mes, en esta Alcaldía y previa publicación de los avisos ordenados por el Decreto referido. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las once horas del diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—José Alberto Escobar, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.—Francisco Rivera, Secretario Municipal.

Of. 3 v. a. N° 846 3—22—X—51.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

PATENTE DE INVENCION

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo abogado, de este domicilio, como apoderado del señor don Alberto Jacinto Tagliero, mayor de edad, domiciliado en Paraná 350 Buenos Aires, República Argentina, solicitando se conceda patente de invención: por el término de quince años, a favor de su poderante para un invento denominado "PORTASENOS MEJORADO", según descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Testado—dicho—No Vale.—Pedro Abelardo Delgado E.—M. E. Cromeyer, Srío.

3 v. c. N° 6997 2—8—XI—51.

EDICTOS DEL DIA

SOLICITUD DE INSCRIPCION DE TITULO MUNICIPAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Antonio Flores Pinzón, solicitando se inscriba por primera vez a su favor, un título municipal expedido en la villa de Tacuba, a las quince horas del diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, por el Alcalde Rodrigo E. Martínez y Secretario Máximo Azenón, por medio del cual el señor Flores Pinzón, adquirió un predio rústico situado en el lugar Chilapa, jurisdicción de Tacuba, compuesto de cuarenta manzanas o sean dos mil ochocientas áreas, con café en parte y lo demás inculto, lindante: al Oriente, con terreno del doctor Rodrigo Herrera, camino enmedio, antes de los señores Lassally Reich y Compañía; al Sur,

con terreno de Joaquín Aristondo hijo, cerro ajeno en medio, mojonos un madrecazo y un amate; al Poniente, terrenos del mismo Aristondo hijo, Antonio Marengo, Rafaela Calderón de Cornejo, Mariano López, Gertrudis Barrera y el mismo López, en línea curva, cerco ajeno de por medio, mojonos un amate y un templete; y al Norte, terrenos del referido Aristondo hijo, Rogelio Doratt Mendoza, Elvira Menéndez de Doratt y la misma Rafaela Calderón de Cornejo, en línea curva, cerco ajeno y propio en una pequeña parte y camino de por medio con los tres últimos, mojonos un templete, jocote, chichicaste a un fiote. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—Ta—i—vale. — Luis Gallegos Ayala.

Nº 7045 1—9—XI—51

JUZGADOS

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Rosendo Brizuela, de cuarentinueve años de edad, agricultor y del domicilio de La Reina, solicitando a su favor título supletorio de un terreno de diez hectáreas de capacidad, rústico, árido e inculto, que compró a Juan y María Elena Tejada, de La Reina, que estima en quinientos colones, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real perteneciente a otra persona ni está en proindivisión, situado en Agua Caliente Chiquita, cantón Obrajuelo, jurisdicción de Agua Caliente, lindante: Oriente, con el tituyente; Norte, Santos Espinoza, cerco de alambre propio y barrancas naturales en medio; Poniente, Angel Aguilar, cerco alambre medianero y zanjo propio de por medio; y Sur, con el tituyente y Angel Aguilar, barrancas naturales en medio; lo está poseyendo desde hace más de diez años consecutivos, quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción; los colindantes son del domicilio de Agua Caliente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las doce horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Fernando Castillo, Juez de 1ª Instancia. — J. Anto. Fuentes C., Secretario.

Nº 7022 1—9—XI—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Remigio Carballo, de cincuenta y siete años de edad, de este domicilio, solicitando título supletorio de un predio rústico, inculto de treinta y cinco áreas de capacidad, situado en el cantón Primavera, parte llamada Primavera de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de José Morán, camino de por medio; al Poniente, con finca de José Salazar; al Norte, con otro terreno de su propiedad y al Sur, con predio de Ricardo Cuéllar. Este terreno fué primeramente de Rosendo Valle y el señor Carballo lo adquirió por compra que hizo al heredero de Valle, señor Rafael Cuéllar, labrador, de este domicilio, habiendo comenzado su posesión en mil novecientos treinta

y ocho, sin recordar la fecha precisa, de manera quieta, pacífica y no interrumpida. No hay poseedores proindivisos. Lo que se avisa al público.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas y media del veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—cuen—parte—c—Vale. — Angel Góchez Castro, Juez 1º de 1ª Inst. Civil. — José Linares G., Srío.

Nº 7037 1—9—XI—51

ACEPTACIONES DE HERENCIA

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas y cuarto del día treintinueve de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de Gerónima del Carmen Guevara viuda de Alvarez, Tadeo de Jesús, Petrona de Jesús, María Asunción, Rafael Antonio, Isabel Andrea, Juana de Jesús, Sebastiana Evangelina, Tránsito de Jesús (mujer) Víctor Adrián, Marcelina de Jesús y Juliana del Carmen, todos de apellido Alvarez, la herencia intestada que dejó el señor Sabas de Jesús Alvarez, cónyuge de la primera y padre legítimo de los restantes, quien falleció el día diecinueve de agosto del año corriente en el cantón "Buenos Aires" de esta jurisdicción su último domicilio.

Se confiere a los aceptantes la administración y representación interinas de la mortal, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —beneficio— padre— Vale. — Jorge Santos Zavaleta, Juez de 1ª Instancia. — José D. Guevara C., Secretario.

Nº 7009 1—9—XI—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por autos de las nueve horas quince minutos y nueve horas de los días once y dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Domingo Porfirio, German, María Dolores, Miguel Angel; Carlos, José Luis, Jorge Emeterio, Octavio Augusto y José Francisco, todos de apellido Giammattei; la herencia intestada de su madre legítima Concepción Machón viuda de Giammattei, fallecida en esta ciudad su último domicilio, el diecinueve de agosto del año en curso. Se ha conferido a los aceptantes interinamente la administración y representación de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —aceptantes—Vale. — Angel Góchez Castro, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — José Linares G., Secretario.

Nº 7010 1—9—XI—51.

Pablo Chavarría, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las once horas del veintiséis de septiembre último, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Wensindo de Jesús Escobar, Martín Antonio Escobar y menor Antonio Valeriano Escobar, representado por su tutor interino Juan Antonio Menéndez, la herencia intestada que a su defunción dejó su

madre legítima señora Marita Natividad Sandoval viuda de Escobar, fallecida en el cantón Cujucuyo, jurisdicción de Texistepeque, lugar de su último domicilio, el diez de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del tres de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. —Pablo Chavarría. —D. Núñez C., Secretario.

Nº 7014 1—9—XI—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto de fecha veintisiete del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir la señora Rosa Sánchez de Elías o Blanca Rosa Sánchez de Elías, fallecida en el cantón Las Delicias, jurisdicción de San Martín, el día dieciocho de septiembre de este año, su último domicilio, de parte de su cónyuge sobreviviente José Elías, a quien se le ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Santos Morales. — A. J. Castillo, Srío.

Nº 7036 1—9—XI—51

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Virginia Villalobos, que falleció en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día nueve de septiembre anterior, de parte del doctor Miguel Angel Soriano, en representación de don Joaquín Sánchez y de los menores Guillermo Arnoldo, Mauricio, Joaquín Gilberto y Marina Gloria, todos de apellido Sánchez Villalobos, el primero como cónyuge sobreviviente y dos menores como hijos legítimos de la causante mencionada; y se ha concedido a los aceptantes, la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Testado—corriente mes—No vale. — Enmendado—ley—nueve—Vale.— Miguel Angel González, Juez de 1ª Inst. — F. Alvarado h., Srío.

Nº 7043 1—9—XI—51

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha cinco de mayo último, con beneficio de inventario, se tuvo por aceptadas las herencias intestadas de Modesta Hernández y Eugenio Gómez, madre e hijo, fallecidos respectivamente, como a las dos de la mañana del veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta, en el cantón Nahuaterique, jurisdicción de Arambala, y como a las dieciséis horas del seis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, en el cantón San José de esta Jurisdicción, de parte de Carlos Díaz, como cesionario de Pedro Gómez, esposo de la primera y padre legítimo del segundo causante, cuyas herencias les correspondían como cónyuge y por derecho de transmisión, respectivamente. Se confiere al aceptante la administración

y representación interinas de las sucesiones con las facultades y restricciones legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, diez de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas — último — cio — Vale. Testado — O — n — n — no — vale. — José Antonio Tigerino, Juez 2º de 1ª Instancia — Inés I. González, Srío.

Nº 7057 1—9—XI—51.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del dieciséis del corriente mes, a las nueve horas, se han declarado herederos ab-intestato y con beneficio de inventario de Margarita Lucero fallecida en jurisdicción de esta ciudad, su último domicilio, el primero de abril de este año, a sus hijas ilegítimas Victoria y Tomasa Lucero y a sus nietos Luz, Eligio, Roberto, Cecilia y Margarita Cristina los cinco del mismo apellido, hijos legítimos de Jacinto Lucero, hijo a su vez, de la causante y suceden por derecho de representación; estando representados los tres últimos, por ser menores, por su madre Felicitá Castro. Se ha conferido a los herederos declarados la calidad de administradores y representantes definitivos de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —nietos —Vale: —Angel Góchez Castro, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. —José Linares García, Srío.

1 v. Nº 7011 9—XI—51.

Miguel Angel Arbaiza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil Accidental, del distrito,

Avisa: que por auto proveído a las nueve horas y cuarenta minutos del cuatro del corriente mes, ha sido declarado heredero beneficiario abintestato de Mercedes Martínez, fallecida a las cinco horas del catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho en el cantón "El Amate" de esta jurisdicción; don Servando Berríos en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la expresada sucesión correspondían a Simona Mendoza, hija legítima de la de cujus.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las nueve horas del cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Miguel Angel Arbaiza. — D. Arévalo López, Srío.

1 v. Nº 7035—9—XI—51

El infrascrito juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del siete del corriente se han declarado herederos beneficiarios e intestados de Félix Durán que falleció a las seis horas del cuatro de abril del corriente año, en el cantón San Marcos de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, a los menores Julio César, Félix, Lucía y Victoria García, representados todos por su madre ilegítima Leonor García, en concepto dichos menores de hijos naturales reconocidos del ahuido causante. Confiriéndoseles a los herederos declarados de modo conjunto la administración y representación definitivas de la herencia. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—h.— Vale. — Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Srío.

1 v. Nº 7041—9—XI—51

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del veintinueve de septiembre próximo pasado, se ha declarado a la señora Andrea Asunción, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Fermín y Margarita Pérez, herederos beneficiarios e intestados de Herculano Pérez, que falleció a las nueve horas del día dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y seis, en el barrio del Centro del pueblo de San Emigdio, lugar de su último domicilio, en concepto los tres aceptantes de modo respectivo, de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos del aludido causante. Y se les ha conferido a los tres herederos referidos de modo conjunto, la administración y representación definitivas de la herencia.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—i—a —Vale. — Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Srío.

1 v. Nº 7046—9—XI—51

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del veintiocho del mes próximo pasado, se ha declarado al señor Jorge Bonilla Galdámez, hijo de Secundina Galdámez, conocida por María Galdámez, también conocido por Jorge Galvez, único y universal heredero beneficiario y testamentario de don Abraham Bonilla Pineda, que falleció en el barrio de San Juan de Santiago Nonualco, lugar de su último domicilio, a las once horas quince minutos del día veintiuno de agosto del año ante próximo. Y se le ha conferido al heredero declarado, la administración y representación definitivas de la herencia. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Inst. Civil. — Gerónimo Hernández Castillo, Secretario.

1 v. Nº 7048—9—XI—51

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha once del corriente mes, fué declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario de los bienes que dejaron Juan de la Cruz Argueta, y Coronado Romero, fallecidos a las once horas del tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y a las siete horas del diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, en el cantón Junquillo, jurisdicción de Cacaopera, respectivamente su último domicilio, su hijo legítimo Inocente Argueta, a quien se le confiere la administración definitiva de la sucesión así como la representación de la misma.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Testado — s — José Antonio Tigerino, Juez 2º de 1ª Instancia. — Inés I. González, Secretario.

1. v. Nº 7052 9—XI—51.

SUBASTA PUBLICA

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por don Arturo Martínez o Medina, contra Ana María Hernández, por deuda de colonos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico, situado en el cantón "Primavera" de esta jurisdicción, contiene una casa techo de tejas, que mide y linda al Poniente, setentidós metros con terreno de Doroteo Quijada, hoy de Francisco Monge; al

Norte, cuatro metros camino en medio, con solar de Evarista Zúñiga; al Oriente, sesentidós metros cincuenta centímetros con terreno de Pedro Orantes; hoy de Rogelio Bazán camino en medio; y al Sur, treinta y un metros, con terreno de Pedro Guillén; aparece inscrito dicho inmueble, bajo el número uno, páginas uno a tres del Tomo doscientos noventa del registro de la Propiedad Raíz de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —subasta —Vale. — Angel Góchez C., Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — José Linares G., Secretario.

Nº 7013 1—9—XI—51.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Los infrascritos Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República;

Emplazan: de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del señor Pedro J. Chávez, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros, Síndico y Secretario de la Municipalidad que funcionó en San Jorge, departamento de San Miguel, durante el año mil novecientos cuarenta y cinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de ochenta y cinco colones veinte y cuatro centavos.

Librado en la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. M^a Arévalo F., Juez Primero. — Ed. Alvarez Gavidia, Juez Segundo. — Luis Jorge Murcia, Srío. Into.

Of. 8 v. alt. Nº 880 2—31—X—51

FISCALIAS MILITARES

El infrascrito Fiscal Militar del Centro,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Trinidad Quintanilla, hijo ilegítimo de Jesús Quintanilla y José Guevara, originario y vecino del cantón "Gualama", de la jurisdicción de Chapeltique, departamento de San Miguel, soltero, jornalero, veintidós años de edad, cuerpo regular, un metro sesentidós centímetros de estatura, color blanco, pelo negro liso, nariz recta gruesa; barba rasurada; con una cicatriz en la mano izquierda; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, para manifestar su defensa contra la causa que se le instruye, por el delito de deserción del Regimiento de Artillería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las once horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —soldado —estatura —Vale. — José María Velasco, Tte. Cmel. Fiscal Militar del Centro. — José Oscar Portillo, Srío.

Of. 1 v. Nº 895 12—XI—51.

ANUNCIOS VARIOS

A V I S O

A V I S O

(9—13—19)

De conformidad con el Art. 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se Hace saber: que la señora Concepción Cáceres Morales v. de Moreno, conocida socialmente por Concepción Cáceres v. de Moreno, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de la ciudad de La Unión, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de cónyuge sobreviviente del doctor Manuel de Jesús Moreno, fallecido en esta ciudad el día diecisiete de Junio del corriente año, solicitando se le permita firmar y cobrar los recibos por los sueldos que dejó pendientes de cobro su extinto esposo como Médico Forense del Juzgado de lo Criminal de la mencionada ciudad de La Unión. Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días contados a partir de la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diecisiete horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—R. Arbízú B. Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 6815 3—29—X—51.

A V I S O

(14—19—23)

De conformidad con el Artículo 18º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora Mercedes Girón Cortez, conocida socialmente por Mercedes v. de Contreras, mayor de edad, Oficinista y de este domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del doctor Miguel Angel Contreras Silva, quien fué conocido socialmente por Miguel Angel Contreras, fallecido en esta ciudad el día diez de mayo del corriente año, solicitando se le permita firmar y cobrar los recibos que a su fallecimiento dejó pendientes de cobro su mencionado esposo, por clases y honorarios de exámenes en la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma de El Salvador.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — R. Arbízú B., Presidente de la Corte.

Of. 3 v. a. Nº 859 2—26—X—51.

DE INTERES GENERAL

Para la publicación de edictos, carteles y avisos o anuncios varios en el DIARIO OFICIAL, hay que entenderse directa y exclusivamente con el señor Administrador.

Y para evitar demoras y errores, todo original debe enviarse escrito a máquina, si es posible, o escrito con toda claridad, en el papel correspondiente. Es indispensable adherir en cada original un timbre fiscal de diez centavos.

Los errores que se adviertan en las publicaciones deben ser comunicados a la Dirección del Diario Oficial a más tardar 48 horas después de la primera inserción. Pasado ese término no se admitirán reclamos.

Todo pago, por medio de cheques o giros bancarios, debe hacerse a la orden o endoso del Colector de la Imprenta Nacional.

DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL.

La Dirección General de Telecomunicaciones,

Hace del conocimiento de todos los abonados al servicio telefónico de la República, que el 14 de diciembre próximo entrante, con ocasión de celebrarse el Tercer Aniversario de nuestra gloriosa Revolución Nacional, se publicará el Directorio Telefónico Nº 28. Por ello les ruega se sirvan enviar a la mayor brevedad el número de su teléfono, su nombre completo o en la forma que deseen que aparezca y su dirección exacta a la Secretaría de esta Dirección General, a fin de consignarlos así en la nueva edición.

También se pone en conocimiento de los interesados que en el aludido Directorio aparecerá una sección especial de anuncios clasificados de profesionales, casas comerciales, de establecimientos industriales, etc. De manera que quienes tuvieren interés en anunciarse en dicha sección pueden solicitar el dato que deseen a la expresada Secretaria.

San Salvador, octubre de 1951.

Of. permanente h. n. o.

Un perfecto equilibrio de los ingresos del Estado significa un perfecto desarrollo de la vida nacional y una perfecta seguridad de las conquistas revolucionarias... El Ministerio de Hacienda ha sometido a la aprobación de la Asamblea Legislativa, un proyecto de reformas a la Ley de Impuesto sobre la Renta, por medio del cual se ha de conquistar un permanente equilibrio de los ingresos del Estados.

BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR

San Salvador, 26 de Octubre de 1951.

COTIZACIONES DE NUEVA YORK
CONVERTIDAS A COLONES AL 250%

Oro	Onza Troy	87.5000
Plata	Onza Troy	2.2063
Bélgica	Franco	0.0497
Brasil	Cruzeiro	0.1363
Canadá	Dólar	2.5030
Colombia	Peso	1.0000
Costa Rica	Colón	0.2798
España	Peseta (nominal)	0.2295
Estados Unidos de América	Dólar	2.5000
Francia	Franco	0.0071
Guatemala	Quetzal	2.4915
Holanda	Florin	0.6570
Honduras	Lempira	1.2255
Inglaterra	Libra Esterlina	7.0031
Italia	Lira	0.0040
México	Peso	0.2895
Nicaragua	Córdoba	0.2357
Noruega	Corona	0.3508
Suecia	Corona	sin cotización
Suiza	Franco	0.5723

Of. 1 v No. 893—7—X1—51.

Detalle de los Valúos Efectuados y Seguros Autorizados por la Inspección General de Seguros Contra Incendio, Correspondiente a Junio de 1951.

Nº 1.—Asegurado, Ovidio J. Vides, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de la República y de conformidad con los certificados correspondientes. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 29 de junio de 1951 al 29 de junio de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de veinte mil colones. Seguro, ₡ 20,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 2.—Asegurado, Víctor M. Posada, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de la República y de conformidad con los certificados correspondientes. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 19 de junio de 1951 al 19 de junio de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de treinta mil colones. Seguro, ₡ 30,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 3.—Asegurado, José Oscar Monedero, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de la República y de conformidad con los certificados correspondientes. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 29 de junio de 1951 al 29 de junio de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de veinticinco mil colones. Seguro, ₡ 25,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 4.—Asegurado, Gilberto Barahona Lemus, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de la República y de conformidad con los certificados correspondientes. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 29 de junio de 1951 al 29 de junio de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de cuarenta mil colones. Seguro, ₡ 40,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 5.—Asegurado, Agustín Ferreiro, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de la República y de conformidad con los certificados correspondientes. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 22 de junio de 1951 al 22 de junio de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de veinticinco mil colones. Seguro, ₡ 25,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 6.—Asegurado, Allen Nelson Stackey, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de la República y de conformidad con los certificados correspondientes. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 22 de junio de 1951 al 22 de junio de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de veinte mil colones. Seguro, ₡ 20,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 7.—Asegurado, Héctor Archer Milla, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de la República y de conformidad con los certificados correspondientes. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 21 de junio de 1951 al 21 de junio de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de veinte mil colones. Seguro, ₡ 20,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 8.—Asegurado, Lorenzo de Jesús Menéndez, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentran dentro de los límites geográficos de la República y de conformidad con los certificados correspondientes.

El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 21 de junio de 1951 al 21 de junio de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de veinte mil colones. Seguro, ₡ 20,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 9.—Asegurado, Joaquín Enrique Medina, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de la República y de conformidad con los certificados correspondientes. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 14 de junio del corriente año al 14 de junio de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de veinte mil colones. Seguro, ₡ 20,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 10.—Asegurado, David Saúl Grimaldi h., contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de la República y de conformidad con los certificados correspondientes. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 9 de junio de 1951 al 9 de junio de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A." y hasta por la suma máxima de catorce mil colones. Seguro, ₡ 14,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 11.—Asegurado, Oscar José Núñez, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de la República y de conformidad con los certificados correspondientes. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 8 de junio de 1951 al 8 de junio de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de veinte mil colones. Seguro, ₡ 20,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 12.—Asegurado, Gustavo Oriani, h., contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de la República y de conformidad con los certificados correspondientes. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 13 de junio de 1951 al 13 de junio de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de veinte mil colones. Seguro, ₡ 20,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 13.—Asegurado, Manuel Castro Ramírez, h., contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de la República y de conformidad con los certificados correspondientes. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 7 de junio de 1951 al 7 de junio de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de veinticinco mil colones. Seguro, ₡ 25,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 14.—Asegurado, Rafael L. Guirola, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de la República y de conformidad con los certificados correspondientes. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 16 de junio de 1951 al 16 de junio de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de sesenta mil colones. Seguro, ₡ 60,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 15.—Asegurado, Raúl A. Salaverría, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de la República y de conformidad con los certificados correspondientes. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 9 de junio del corriente año al 9 de junio de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de sesenta y

cinco mil colones. Seguro, ₡ 65,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 16.—Asegurado, National Cash Register Co. (Sucursal de El Salvador), contrato de renovación de la póliza Nº 01224 que cubre el riesgo de incendio sobre máquinas registradoras, accesorios y repuestos para las mismas, de su propiedad, mientras se encuentren en las piezas Nos. 12, 14 y 15 del edificio situado en la esquina formada por la 8ª Calle Oriente y 4ª Avenida Sur o sea en el block Nº 36—D de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de junio de 1951 al 1º de junio de 1952, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de veinticinco mil colones. Seguro, ₡ 25,000.00. Valúo, ₡ 34,000.00.

Nº 17.—Asegurado, César Emilio López, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 6a. Calle Poniente Nº 32 o sea en el block Nº 64—C de esta ciudad. El contrato será por el término de cinco años, del 1º de junio del corriente año al 1º de junio de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de cinco mil colones. Seguro, ₡ 5,000.00. Valúo, ₡ 9,000.00.

Nº 18.—Asegurado, César Emilio López, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 4ª Calle Poniente Nº 51 o sea en el block Nº 64—C de esta ciudad. El contrato será por el término de cinco años, del 1º de junio del corriente año al 1º de junio de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de veinte mil colones. Seguro, ₡ 20,000.00. Valúo, ₡ 40,000.00.

Nº 19.—Asegurado, César Emilio López, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 9a. Avenida Sur Nº 32 o sea en el block Nº 64—C de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 1º de junio de 1951 al 1º de junio de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por diez mil colones. Seguro, ₡... 10,000.00. Valúo, ₡ 30,000.00.

Nº 20.—Asegurado, Eserski, Zepeda & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 01301 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías contenidas en su negocio denominado "Droguería Eserski", establecido en la casa Nº 71 de la Avenida Cuscatlán o sea en el block Nº 57—D de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 6 de junio de 1951 al 6 de junio de 1952, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de cinco mil dólares. Seguro, \$ 5,000.00. Valúo, ₡ 71,000.00.

Nº 21.—Asegurado, Fábrica de Alpargatas "Eureka", Contreras, Uribe & Co., contrato de seguro contra incendio sobre maquinaria, materiales embodegados y en proceso de elaboración, productos elaborados, mobiliario de oficina y estantería de fábrica, todo de su propiedad y mientras se encuentre en el local que ocupa, situado en la Calle "Gerardo Barrios" Nº 134 o sea en el block Nº 138—C de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 9 de junio de 1951 al 9 de junio de 1952, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de doscientos mil colones. Seguro, ₡ 200,000.00. Valúo, ₡ 275,000.00.

Nº 22.—Asegurado, Sagvera & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 01127 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad contenidas en su negocio establecido en la casa Nº 19 de la 2ª Calle Oriente o sea en el block Nº 3-D de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 10 de junio del corriente año al 10 de junio de 1952, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de cincuenta mil colones. Seguro, ₡ 50,000.00. Valúo, ₡ 353,000.00.

Nº 23.—Asegurado, Lucía Angelina María Guirrola, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, inclu-

yendo muebles, útiles y enseres, situada en la esquina formada por la Avenida "Franklin D. Roosevelt" y 35a. Avenida Sur, block Nº 17—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 15 de junio de 1951 al 15 de junio de 1952, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de ciento veintisiete mil quinientos colones. Seguro, ₡ 127,500.00. Valúo, ₡ 179,000.00.

Nº 24.—Asegurado, Esteban Reyes, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, incluyendo la maquinaria para fabricar candelas, candelas, parafina, estearina, cajas de madera y de cartón de su Fábrica de Candelas denominada "La Superior", mientras se encuentre todo en la citada casa que está situada en la 3a. Avenida Norte Nº 17 de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 15 de junio de 1951 al 15 de junio de 1952, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de treinta y seis mil quinientos setenta y cuatro colones cincuenta y un centavos. Seguro, ₡... 36,574.51. Valúo, ₡ 53,500.00.

Nº 25.—Asegurado, Alcaldía Municipal de San Salvador, contrato de renovación de la póliza Nº 01058 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio que ocupa el Mercado Municipal Nº 1, situado en el block Nº 3—C de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 13 de junio de 1951 al 13 de junio de 1952, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de cien mil colones. Seguro, ₡ 100,000.00. Valúo, ₡ 375,000.00.

Nº 26.—Asegurado, National Cash Register Co. (Sucursal de El Salvador), contrato de renovación de la póliza Nº 01130 que ampara el riesgo de incendio sobre máquinas registradoras, sumadoras y de contabilidad, accesorios y repuestos para las mismas, muebles, enseres, maquinaria y herramientas de su propiedad, todo mientras se encuentre en su local comercial establecido en el edificio "Julia L. de Duke" o sea en la 6a Calle Oriente, block Nº 24—D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 20 de junio de 1951 al 20 de junio de 1952, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de cincuenta y seis mil doscientos cincuenta colones. Seguro, ₡ 56,250.00. Valúo, ₡ 74,000.00.

Nº 27.—Asegurado, Martina Cárcamo de Sermeno, contrato de renovación de la póliza Nº 01061 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Calle Méjico Nº 46, Colonia "Manzano", de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 27 de junio de 1951 al 27 de junio de 1952, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de un mil colones. Seguro, ₡ 1,000.00. Valúo, ₡ 2,500.00.

Nº 28.—Asegurado, Juan Ramón Olmedo, contrato de renovación de la póliza Nº 01306 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 11ª Calle Oriente Nº 63—B, block Nº 93—B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 28 de junio de 1951 al 28 de junio de 1952, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la cantidad de tres mil colones. Seguro, ₡... 3,000.00. Valúo, ₡ 7,000.00.

Nº 29.—Asegurado, Instituto Regulador de Cereales y Abastecimientos, contrato de seguro contra incendio sobre cereales, comestibles de toda clase y/o mercadería y/o materiales, mientras estuvieren en cualquier lugar, inclusive en tránsito dentro del territorio de la República. El contrato será por el término de un año, del 4 de junio de 1951 al 4 de junio de 1952, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, a base de declaraciones mensuales, y hasta por

la suma máxima de ochocientos mil dólares. Seguro, \$ 800,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 30.—Asegurado, José León Mejía, contrato de renovación de la póliza Nº 421,035 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones y contenido de su casa de habitación y Fábrica de Tejidos contigua, inclusive mobiliario, maquinaria, repuestos, materias primas y productos elaborados, en la carretera que de esta ciudad conduce a San Marcos. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de junio de 1951 al 1º de junio de 1952, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de catorce mil dólares. Seguro \$ 14,000.00. Valúo, \$ 47,000.00.

Nº 31.—Asegurado, Alvarez El Molino, S. A., contrato de renovación de la póliza Nº 420,053 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios, maquinaria, etc., etc., que forman el beneficio "El Molino", de su propiedad, situado en el barrio de "San Rafael" de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 2 de junio de 1951 al 2 de junio de 1952, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de doscientos veinticinco mil dólares Seguro, \$ 225,000.00. Valúo, \$ 550,000.00.

Nº 32.—Asegurado, Francisco Morán, contrato de renovación de la póliza Nº 420,955 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 2a. Avenida Norte Nº 198 de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 7 de junio de 1951 al 7 de junio de 1952, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de cuatrocientos dólares Seguro, \$ 400.00. Valúo, \$ 5,000.00.

Nº 33.—Asegurado, Víctor Ortiz, contrato de renovación de la póliza Nº 423,763 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías y mobiliario de su propiedad, mientras se encuentren contenidos en su negocio denominado "Farmacia Santa Lucía", establecido en la 3a. Calle Poniente y Avenida "José Matías Delgado" de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 7 de junio del corriente año al 7 de junio de 1952, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de veinte mil dólares. Seguro, \$ 20,000.00. Valúo, \$ 77,000.00.

Nº 34.—Asegurado, Manuel Meza Ayau, contrato de renovación de la póliza Nº 421,778 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones y contenido de una casa de su propiedad, situada en la carretera que de esta ciudad conduce a la de Santa Tecla. El mencionado contrato será por un año más, del 15 de junio de 1951 al 15 de junio de 1952, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de veintisiete mil dólares. Seguro, \$ 27,000.00. Valúo, \$ 100,000.00.

Nº 35.—Asegurado, Soler Serra Hermanos, contrato de renovación de la póliza Nº 419,503 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio Nº 6 de la Primera Calle Poniente, block Nº 59—A, de esta ciudad y las bodegas detrás de éste y del edificio Nº 8 (excluyendo el edificio Nº 8), todo asegurado en la suma de ocho mil dólares, y, además, sobre mercaderías, lubricantes y otro contenido, incluyéndose los enseres y herramientas, etc., etc., de los talleres mecánicos, todo en las construcciones cubiertas por la póliza y sobre las que se depositaren en el sótano del mencionado edificio Nº 8, en la suma de veinte mil dólares. El contrato será por un año más, del 15 de junio del corriente año al 15 de junio de 1952, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma total de veintiocho mil dólares. Seguro, \$ 28,000.00. Valúo, \$ 455,000.00.

Nº 36.—Asegurado, Benjamín Bloom, autorización para que prorrogue hasta el 1º de noviembre del corriente año, la vigencia de la póliza Nº 419,504 que el asegurado tiene suscrita con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, cubriendo el riesgo de incendio

sobre las construcciones de un edificio situado en la Primera Calle Oriente Nº 7 o sea en el block Nº 11½—B de esta ciudad, por la suma de treinta mil dólares. Seguro, \$ 30,000.00. Valúo, \$ 200,000.00.

Nº 37.—Asegurado, Casa Goldtree—Lieves & Co., contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa y anexo y las del beneficio y bodegas, incluyendo la maquinaria contenida en el citado beneficio, todo de su propiedad y situado en su finca "El Paraíso", jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 6 de junio de 1951 al 6 de junio de 1952, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de veinticinco mil dólares. Seguro, \$ 25,000.00. Valúo, \$ 95,000.00.

Nº 38.—Asegurado, Ernesto Freund, contrato de renovación de la póliza Nº 423,854 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de la porción sur que le corresponde en la casa Nº 15 de la Avenida España, block Nº 59—A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 19 de junio de 1951 al 19 de junio de 1952, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de ocho mil dólares. Seguro, \$ 8,000.00. Valúo, \$ 28,000.00.

Nº 39.—Asegurado, Miguel Angel Martínez, contrato de renovación de la póliza Nº 420,129 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su negocio establecido en el edificio del Mercado Municipal Nº 1, sobre la 2a. Calle Poniente o sea en el block Nº 3—C de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 23 de junio de 1951 al 23 de junio de 1952, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de trece mil quinientos dólares. Seguro, \$ 13,500.00. Valúo, \$ 54,000.00.

Nº 40.—Asegurado, Instituto de Vivienda Urbana, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de varios edificios de su propiedad, en diversos lugares de la República. El mencionado contrato será por el término de un año, del 28 de junio de 1951 al 28 de junio de 1952, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de ciento cincuenta y cuatro mil quinientos dólares. Seguro, \$ 154,500.00. Valúo, Oficial.

Nº 41.—Asegurado, Cooperativa Algodonera Salvadoreña Ltda., aumento de un mil doscientos dólares al valor de la póliza Nº 424,116 que los asegurados tienen suscrita con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, cubriendo el riesgo de incendio sobre vehículos automotores de su propiedad. Dicho aumento se hace a raíz del reemplazo de tres vehículos viejos por igual número de nuevos, según detalle en esta Oficina, con efecto del 21 de junio al 12 de agosto de 1951. Seguro, \$ 1,200.00. Valúo \$ 20,000.00.

Nº 42.—Asegurado, Banco Hipotecario de El Salvador, contrato de seguro contra incendio sobre muebles, instalaciones y enseres de oficina en general, incluyendo máquinas de escribir y de contabilidad, papelería y otros artículos, mientras se encuentren contenidos en cualquier edificio ocupado por sus dependencias dentro del territorio de la República. El mencionado contrato será por el término de un año, del 1º de julio de 1951 al 1º de julio de 1952, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de ciento once mil dólares. Seguro, \$ 111,000.00. Valúo, \$ 370,000.00.

Nº 43.—Asegurado, Lud Dreikorn, aumento de ciento setenta y cinco mil colones al valor de la póliza Nº 3,643,540 que el asegurado tiene suscrita con la Compañía "The Palatine Insurance Co Ltd.", y que en lo sucesivo cubrirá el riesgo de incendio sobre las construcciones de un edificio de su propiedad, incluyendo la maquinaria, muebles y materiales consistentes en papel, tintas, metales, impresos elaborados y en elaboración, mientras se encuentren contenidos en el mismo, que está situado en la esquina formada por la 21ª Calle Poniente

y Primera Avenida Norte de esta ciudad. Este aumento será del 19 de junio de 1951 al 19 de marzo de 1952. Seguro, ₡ 175,000.00. Valúo, ₡..... 300,000.00.

Nº 44.—Asegurado, H. de Sola e Hijos, contrato de renovación de la póliza Nº 3.656,522 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios, maquinaria, mobiliario y demás enseres que forman su Fábrica de Aceites "El Dorado", situada en el barrio "Lourdes" de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 24 de junio de 1951 al 24 de junio de 1952, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuatrocientos seis mil colones. Seguro, ₡ 406,900.00. Valúo, 1,700,000.00.

Nº 45.—Asegurado, H. de Sola e Hijos, contrato de renovación de la póliza Nº 3.643,571 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en el Pasaje Cabañas Nº 4, block Nº 11¹/₂—B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 27 de junio de 1951 al 27 de junio de 1952, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuarenta mil colones. Seguro, ₡ 40,000.00. Valúo, ₡ 55,000.00.

Nº 46.—Asegurado, De Sola-Henríquez & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 3.656,520 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, mientras se encuentren contenidas en los locales Nos. 2 y 4 de la Avenida Morazán, Block Nº 1—A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 23 de junio de 1951 al 23 de junio de 1952, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil dólares. Seguro, \$ 50,000.00. Valúo, ₡ 1,300,000.00.

Nº 47.—Asegurado, Félix Cohen & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 3.656,519 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, mientras se encuentren contenidas en su almacén establecido en la 2ª Calle Poniente, block Nº 2—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 21 de junio de 1951 al 21 de junio de 1952, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, ₡ 550,000.00.

Nº 48.—Asegurado, Teodoro Lassally, contrato de renovación de la póliza Nº 3.643,518 que cubre el riesgo de incendio sobre el mobiliario contenido en su casa de habitación, situada en la Avenida "Franklin D. Roosevelt" Nº 21, block Nº 17—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 21 de junio del corriente año al 21 de junio de 1952, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de tres mil dólares. Seguro, \$ 3,000.00. Valúo, ₡ 15,000.00.

Nº 49.—Asegurado, Salvador y Soledad Gómez Sáenz, contrato de renovación de la póliza No. 3.656,521 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 11ª Avenida Sur Nº 23, block Nº 87—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 23 de junio de 1951 al 23 de junio de 1952, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil colones. Seguro, ₡ 30,000.00. Valúo, ₡ 40,000.00.

Nº 50.—Asegurado, Lassally Reich & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 3.643,517 que cubre el riesgo de incendio sobre muebles y enseres de su propiedad, mientras se encuentren contenidos en su local comercial establecido en la Primera Avenida Norte Nº 14, block Nº 59—A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 17 de junio de 1951 al 17 de junio de 1952, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuatro mil dólares. Seguro, \$ 4,000.00. Valúo, ₡ 15,000.00.

Nº 51.—Asegurado, Romeo Papini, contrato de renovación de la póliza Nº 3.643,516 que cubre el

riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, mientras se encuentren contenidas en su negocio establecido en la Calle Delgado Nº 7, block Nº 1—B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 14 de junio del corriente año al 14 de junio de 1952, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de treinta mil colones. Seguro, ₡ 30,000.00. Valúo, ₡ 150,000.00.

Nº 52.—Asegurado, Carlos Alvarez L., contrato de renovación de la póliza Nº 3.643,551 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 17ª Avenida Norte Nº 3, block Nº 14—A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 14 de junio de 1951 al 14 de junio de 1952, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil colones. Seguro, ₡ 30,000.00. Valúo, ₡ 45,000.00.

Nº 53.—Asegurado, Constantino Bukle Z., contrato de renovación de la póliza Nº 3.656,554 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, mientras se encuentren contenidas en su almacén "La Corona", establecido en la Avenida España y Pasaje Cabañas o sea en el block Nº 11¹/₂—B de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 8 de junio de 1951 al 8 de junio de 1952, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil dólares. Seguro, \$ 8,000.00. Valúo, ₡ 30,000.00.

Nº 54.—Asegurado, Ernesto Freund, contrato de renovación de la póliza Nº 3.631,092 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Avenida España y 3ª Calle Oriente, block Nº 11—B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 3 de junio de 1951 al 3 de junio de 1952, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil colones. Seguro, ₡ 15,000.00. Valúo, ₡ 43,000.00.

Nº 55.—Asegurado, Orlando de Sola, contrato de renovación de la póliza Nº 3.643,515 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la Calle Arce y 15a. Avenida Sur, block Nº 10—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de junio de 1951 al 1º de junio de 1952, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil colones. Seguro, ₡ 20,000.00. Valúo, ₡ 40,000.00.

Nº 56.—Asegurado, Hedda v. de Kauders, contrato de renovación de la póliza Nº 17.138,280 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías y mobiliario de su propiedad, contenidos en su negocio denominado "Librería Universal", establecido en la 8a. Calle Poniente Nº 5 de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. Este contrato será por un año más, del 9 de junio de 1951 al 9 de junio de 1952, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de seis mil quinientos dólares. Seguro, \$ 6,500.00. Valúo, ₡ 21,000.00.

Nº 57.—Asegurado, Miguel Angel Romero, contrato de renovación de la póliza Nº 17.138,337 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Calle Perú Nº 19, block Nº 270—A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 11 de junio de 1951 al 11 de junio de 1952, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de un mil colones. Seguro, ₡ 1,000.00. Valúo, ₡ 4,000.00.

Nº 58.—Félix Cohen & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 17.138,331 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías contenidas en su almacén establecido en la 2a. Calle Poniente Nº 4, block Nº 2—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 6 de junio de 1951 al 6 de junio de 1952, con la Compañía "The Commer.

cial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares. Seguro, \$ 5,000.00. Valúo, ₡ 550,000.00.

Nº 59.—Asegurado, Compañía Concesionaria Bar-dinet en El Salvador, contrato de renovación de la póliza Nº 698,222 que ampara el riesgo de incendio sobre un automóvil "Chevrolet", motor Nº Fam—287096, chasis Nº 2EJ—L26027, de su propiedad, mientras se encuentre dentro del territorio de la República. El mencionado contrato será por un año más, del 15 de junio de 1951 al 15 de junio de 1952, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil setecientos colones. Seguro ₡ 5,700.00. Valúo, ₡ 5,700.00.

Nº 60.—Asegurado, Municipalidad de Sta. Tecla, contrato de renovación de la póliza Nº 10.962,376 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio ocupado por el mercado de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El contrato será por un año más, del 14 de junio de 1951 al 14 de junio de 1952, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuarenta mil colones. Seguro, ₡ 40,000.00. Valúo, ₡ 204,000.00.

Nº 61.—Asegurado, Zablah Hermanos & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 17.138,318 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de un edificio de su propiedad, situado en la Calle "Rubén Darío" Nº 32, block Nº 5—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 18 de junio de 1951 al 18 de junio de 1952, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de nueve mil colones. Seguro, ₡ 9,000.00. Valúo, ₡ 75,000.00.

Nº 62.—Asegurado, H. de Sola e Hijos, contrato de renovación de la póliza Nº 17.138,332 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios, maquinaria, muebles y demás enseres contenidos en los mismos que forman su Fábrica de Aceites "El Dorado", situado en el barrio "Lourdes" de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 24 de junio de 1951 al 24 de junio de 1952, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ciento veintidós mil colones. Seguro, ₡ 122,000.00. Valúo, ₡ 1,700,000.00.

Nº 63.—The Salvador Railway Company Ltd., contrato de renovación de la póliza Nº 17.138,316 que cubre el riesgo de incendio sobre casas, estaciones y demás propiedades del ferrocarril que se encuentran en sus trayectos ferroviarios. El mencionado contrato será por un año más, del 30 de junio de 1951 al 30 de junio de 1952, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de doscientas quince mil cuatrocientas cincuenta y tres libras esterlinas. Seguro, £ 215,453. Valúo, ₡ 3,250,000.00.

Nº 64.—Asegurado, The Salvador Railway Company Ltd., contrato de renovación de la póliza Nº 17.138,299 que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de leña de su propiedad, al costado de la línea en todo el sistema ferroviario. El mencionado contrato será por un año más, del 30 de junio de 1951 al 30 de junio de 1952, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil colones, a base de declaraciones mensuales. Seguro, ₡ 15,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 65.—Asegurado, The Salvador Railway Company Ltd., contrato de renovación de la póliza Nº 17.138,298 que cubre el riesgo de incendio sobre materiales, accesorios y repuestos de su propiedad, contenidos en su bodega general situada en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 30 de junio de 1951 al 30 de junio de 1952, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuatrocientos mil co-

lones, a base de declaraciones mensuales. Seguro, ₡ 400,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 66.—Asegurado, The Salvador Railway Company Ltd., contrato de renovación de la póliza Nº 17.138,317 que ampara el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad que sirve de vivienda para empleados, situada en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 30 de junio de 1951 al 30 de junio de 1952, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de un mil quinientos colones. Seguro, ₡ 1,500.00. Valúo, ₡ 2,000.00.

Nº 67.—Asegurado, Walter T. Deininger, contrato de renovación de la póliza Nº 5.239,860 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria que forman un beneficio de su propiedad, situada a inmediaciones de Atapasquito, jurisdicción de Quezaltepeque, departamento de La Libertad. El mencionado contrato será por un año más, del 15 de junio de 1951 al 15 de junio de 1952, con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil dólares. Seguro, \$ 20,000.00. Valúo, ₡ 60,000.00.

Nº 68.—Asegurado, Walter T. Deininger, contrato de renovación de la póliza Nº 5.239,859 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad, mientras se encuentren contenidas en el sótano de su casa de habitación situada en Puerta de La Laguna, jurisdicción de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad. El mencionado contrato será por un año más, del 3 de junio de 1951 al 3 de junio de 1952, con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil dólares. Seguro, \$ 20,000.00. Valúo, ₡ 65,000.00.

Nº 69.—Asegurado, Félix Cohen & Co., contrato de renovación de la póliza No. 8,156,310 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, mientras se encuentren contenidas en su almacén establecido en la 2a. Calle Poniente, block Nº 2—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 2 de junio de 1951 al 2 de junio de 1952, con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, ₡ 550,000.00.

Nº 70.—Asegurado, Casa Goldtree-Liebes & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 7.177,570 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general y muebles de su propiedad contenidos en su almacén, con exclusión del contenido de la bodega del sótano del edificio donde está establecido, situado en la esquina formada por la 2a. Calle Oriente y 2a. Avenida Sur, block Nº 2—D; de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 28 de junio de 1951 al 28 de junio de 1952, con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil dólares. Seguro, \$ 50,000.00. Valúo, ₡ 212,000.00.

Nº 71.—Asegurado, Archie Baldocchi, contrato de renovación de la póliza Nº 7.140,699 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general y mobiliario de su propiedad, contenidos en su negocio establecido en la esquina formada por la Primera Avenida Norte y 3a. Calle Poniente, block Nº 59—A, de esta ciudad, contrato será por un año más, del 30 de junio de 1951 al 30 de junio de 1952, con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de treinticinco mil colones. Seguro, ₡ 35,000.00. Valúo, ₡ 55,000.00.

Nº 72.—Asegurado, Francisca v. de Mugdan, contrato de renovación de la póliza Nº 7.140,606 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Calle Celis Nº 15, block Nº 68—B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 8 de junio de 1951 al 8 de junio de 1952, con la Compañía "The

Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de tres mil dólares. Seguro, \$ 3,000.00. Valúo, ₡ 21,000.00.

Nº 73.—Asegurado Francisca v. de Mugdan, contrato de renovación de la póliza Nº 7.140,608 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de su casa denominada "Villa Elena", situada en la Calle "5 de Noviembre" Nº 32 de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 8 de junio de 1951 al 8 de junio de 1952, con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil dólares. Seguro, \$ 2,000.00. Valúo, ₡ 12,000.00.

Nº 74.—Asegurado, Juan Francisco Castellanos, contrato de renovación de la póliza Nº 3.636,573 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de dos casas contiguas de su propiedad, situadas en la 8a. Calle Poniente Nos. 7 y 7-Bis, block Nº 130—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 18 de junio de 1951 al 18 de junio de 1952, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinticinco mil colones. Seguro, ₡ 25,000.00. Valúo, ₡ 48,000.00.

Nº 75.—Asegurado, José Bou, contrato de renovación de la póliza Nº M145086 que cubre el riesgo de incendio sobre una camioneta marca "Pontiac", motor y chasis Nº P6TH—3896, placas Nº P—2998, de su propiedad, mientras se encuentre dentro del territorio de la República. El mencionado contrato será por un año más, del 5 de junio de 1951 al 5 de junio de 1952, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de siete mil doscientos colones. Seguro, ₡ 7,200.00. Valúo, ₡ 7,200.00.

Nº 76.—Asegurado, Emilia L. de Bou, contrato de renovación de la póliza Nº M.145087 que cubre el riesgo de incendio sobre un carro marca "Pontiac", motor y chasis Nº P8TH—25789, placas Nº 5113, de su propiedad, mientras se encuentre dentro de la República. El mencionado contrato será por un año más, del 6 de junio de 1951 al 6 de junio de 1952, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil cien colones. Seguro, ₡ 8,100.00. Valúo, ₡ 8,100.00.

Nº 77.—Asegurado, Juan Mayoral Sanfeliu, contrato de seguro contra incendio sobre un carro marca "Buick", motor Nº 44191053, chasis Nº... 14021888, placas Nº P—6059, de su propiedad, mientras se encuentre dentro de la República. El mencionado contrato será por el término de un año, del 15 de junio de 1951 al 15 de junio de 1952, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil quinientos colones. Seguro, ₡ 2,500.00. Valúo, ₡ 2,500.00.

Nº 78.—Asegurado, José W Romero h., contrato de renovación de la póliza Nº M—B145088 que cubre el riesgo de incendio sobre un panel marca "Chevrolet", motor Nº GAM—316245, chasis Nº 2GP—H16797, placas Nº P—4857, de su propiedad, mientras se encuentre dentro de la República. El mencionado contrato será por un año más, del 8 de junio de 1951 al 8 de junio de 1952, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil colones. Seguro, ₡ 5,000.00. Valúo, ₡ 5,000.00.

Nº 79.—Asegurado, Humberto Rivas, contrato de renovación de la póliza Nº 7.476,252 que cubre el riesgo de incendio sobre una casa y su contenido, de propiedad del asegurado, en la 10a. Calle Poniente y 43a. Avenida Sur, block Nº 147—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 18 de junio de 1951 al 18 de junio de 1952, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones. Seguro, ₡ 10,000.00. Valúo, ₡ 58,000.00.

Nº 80.—Asegurado, José W. Romero h., aumento de ocho mil colones al valor de la póliza Nº M. 145024 que el asegurado tiene suscrita con la Com-

pañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", cubriendo el riesgo de incendio sobre un carro "Buick", de su propiedad, mientras se encuentre dentro de la República. Con este aumento quedará cubierta en la misma forma una camioneta marca "Willys", también de su propiedad, motor Nº T—31969, chasis Nº 451—FAI—12369, placas Nº P—4891, y surtirá efectos del 29 de junio de 1951 al 30 de mayo de 1952. Seguro, ₡ 8,000.00. Valúo, ₡ 8,000.00.

Nº 81.—Asegurado, J. G. Alvarenga & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 7.476,333 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías importadas de su propiedad, mientras se encuentren contenidas en su almacén establecido en el edificio "Regalado Hermanos", situado en la 2a. Avenida Sur o sea en el block Nº 24—D de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 20 de junio de 1951 al 20 de junio de 1952, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuarenta mil dólares. Seguro, \$ 40,000.00. Valúo, ₡ 200,000.00.

Nº 82.—Asegurado, José Rivera Chacón, contrato de renovación de la póliza Nº M.145089 que cubre el riesgo de incendio sobre un carro marca "Pontiac", placas Nº P—786, motor y chasis Nº P6UH2032, de su propiedad, mientras se encuentre dentro de la República. El mencionado contrato será por un año más, del 15 de junio de 1951 al 15 de junio de 1952, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil colones. Seguro, ₡ 8,000.00. Valúo, ₡ 8,000.00.

Nº 83.—Asegurado, José Martín, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías y muebles contenidos en la Tienda "Charm", establecida en el edificio situado en la esquina formada por la 6a. Calle Oriente y 2a. Avenida Sur o sea en el block Nº 36—D de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 25 de junio de 1951 al 25 de junio de 1952, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil colones. Seguro, ₡ 30,000.00. Valúo, ₡ 42,000.00.

Nº 84.—Asegurado, Félix Cohen & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 348,855 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la 3a. Calle Oriente y Avenida Independencia de la ciudad de Santa Ana, departamento de este mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de junio de 1951 al 1º de junio de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de seis mil dólares. Seguro, \$ 6,000.00. Valúo, ₡ 75,000.00.

Nº 95.—Asegurado, Sagrera & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 350,379 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la casa Nº 19 de la 2a. Calle Oriente o sea en el block Nº 3—D de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de junio del corriente año al 1º de junio de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de veinte mil dólares. Seguro, \$ 20,000.00. Valúo, ₡ 400,000.00.

Nº 86.—Asegurado, Burkard & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 351,792 que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de café de su propiedad, en tránsito. El mencionado contrato será por un mes más, del 15 de junio al 15 de julio del corriente año, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de cuarenta mil dólares. Seguro, \$ 40,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 87.—Asegurado, Notebohm Trading Company, contrato de renovación de la póliza Nº 350,381 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de un edificio de su propiedad, incluyendo el mobiliario contenido en las oficinas instaladas en el mismo, situado en la 4ª Calle Oriente Nº 19, block Nº 10—D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 22 de junio del corriente

año al 22 de junio de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de veintisiete mil dólares. Seguro, \$ 27,000.00. Valúo, © 89,000.00.

Nº 88.—Asegurado, Francisca v. de Mugdan, contrato de renovación de la póliza Nº 343,789 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de dos casas de su propiedad, situadas en la Primera Avenida Sur Nos. 192 y 104 o sean en el block Nº 185—C de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 22 de junio de corriente año al 22 de junio de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de cinco mil dólares. Seguro, \$ 5,000.00. Valúo, © 37,000.00.

Nº 89.—Asegurado, Gabay Gun & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 351,595 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, incluyendo las máquinas de coser y mercaderías contenidas en la misma, situada en el Callejón "Juan Montalvo" Nº 4 o sea en el block Nº 3—A de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 23 de junio de 1951 al 23 de junio de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, © 70,500.00.

Nº 90.—Asegurado, Pedro Bengoa P., contrato de renovación de la póliza Nº 351,597 que cubre el riesgo de incendio sobre máquinas, muebles, enseres y materiales para hacer pan y repostería, contenidos en la sala de ventas y taller de su negocio denominado "Bar Alcázar", y sobre los muebles y demás enseres de su apartamento de habitación situados en los locales Nos. 2 y 4 del edificio ubicado en la esquina formada por la Calle Delgado y Plazuela Morazán, block Nº 2—B, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 30 de junio de 1951 al 30 de junio de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de doce mil dólares. Seguro, \$ 12,000.00. Valúo, © 50,000.00.

Nº 91.—Asegurado, Pedro Bengoa P., contrato de renovación de la póliza Nº 351,502 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad, mientras se encuentren contenidas en el sótano del primer local del edificio denominado "Las Américas", situado en la Calle Arce Nº 16 o sea en el block Nº 4—A de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 30 de junio de 1951 al 30 de junio de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de treinta mil dólares. Seguro, \$ 30,000.00. Valúo, © 150,000.00.

Nº 92.—Asegurado, Soler Serra Hermanos, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, mientras se encuentren contenidas en su negocio establecido en la 1ª Calle Poniente Nº 6 o sea en el block 59—A de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 15 de junio de 1951 al 15 de junio de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de sesenta mil dólares. Seguro, \$ 60,000.00. Valúo, © 350,000.00.

Nº 93.—Asegurado, Alfredo Joseph, contrato de renovación de la póliza Nº 348,857 que cubre el riesgo de incendio sobre una casa de su propiedad, situada en el lugar denominado "Dolores de Apule", jurisdicción de Ilopango, de este departamento. El mencionado contrato será por un año más, del 10 de junio de 1951 al 10 de junio de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la cantidad de ocho mil colones. Seguro, © 8,000.00. Valúo, © 15,000.00.

Nº 94.—Asegurado, Emilia S. de Tirello, contrato de renovación de la póliza Nº 348,530 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 15a. Calle Poniente Nº 8, block Nº 145—A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 10 de junio de 1951 al 10 de junio de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de veinticinco mil colones. Seguro, © 25,000.00. Valúo, © 85,000.00.

Nº 95.—Asegurado, Tirello Hermanos, contrato de renovación de la póliza Nº 348,529 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, mientras se encuentren en la casa Nº 8 de la 15a. Calle Poniente o sea en el block Nº 145—A de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 10 de junio del corriente año al 10 de junio de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de veinticinco mil colones. Seguro, © 25,000.00. Valúo, © 40,000.00.

Nº 96.—Asegurado, Heinz Edgar Schoening, contrato de renovación de la póliza Nº 343,755 que cubre el riesgo de incendio sobre muebles y efectos personales de su propiedad, mientras se encuentren contenidos en su casa de habitación, situada en la calle a la Colonia "La Reforma" de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 8 de junio de 1951 al 8 de junio de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de seis mil dólares. Seguro, \$ 6,000.00. Valúo, © 20,000.00.

Nº 97.—Asegurado, Jacinto Olmedo, contrato de renovación de la póliza Nº 348,804 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 2a. Calle Oriente y 12a. Avenida Sur, block Nº 7—D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 13 de junio de 1951 al 13 de junio de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de dos mil colones. Seguro, © 2,000.00. Valúo, © 8,000.00.

Nº 98.—Asegurado, Veciana Hermanos, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una bodega de su propiedad y las mercaderías contenidas en la misma, situada sin número sobre la 29ª Calle Poniente, contiguo a la casa que forma esquina con la Avenida España en esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 5 de junio de 1951 al 5 de junio de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de ochenta mil dólares. Seguro, \$ 80,000.00. Valúo, © 400,000.00.

Nº 99.—Asegurado, Félix Cohen & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 348,854 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la 2ª Calle Poniente, block Nº 2—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de junio de 1951 al 1º de junio de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, © 550,000.00.

Nº 100.—Asegurado, Ministerio de Cultura, contrato de renovación de la póliza Nº 348,654 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio ocupado por la Universidad Nacional, block Nº 1—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 14 de junio de 1951 al 14 de junio de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de diez y nueve mil colones. Seguro, © 19,000.00. Valúo, Oficial.

Nº 101.—Asegurado, Francisco de Sola, aumento de siete mil colones al valor de la póliza No. 52—10111 que el asegurado tiene suscrita con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Co. of New York", cubriendo el riesgo de incendios sobre una camioneta marca "Ford", motor y Chasis No. BOG—148275, de su propiedad, mientras se encuentre dentro de la República. Este aumento cubrirá un carro más, también de su propiedad, marca "Pontiac", motor Nº P8TH—23014, y surtirá efectos del 28 de junio del corriente año al 5 de enero de 1952. Seguro, © 7,000.00. Valúo, © 7,000.00.

Nº 102.—Asegurado, Alfonso Alvarez, contrato de seguro contra incendio sobre un carro marca "Buick" motor Nº 63739474, chasis Nº 16148330, de su propiedad, mientras se encuentre dentro de la República. El mencionado contrato será por el término de un año, del 18 de junio de 1951 al 18

de junio de 1952, con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de nueve mil colones. Seguro, ₡ 9,000.00. Valúo, ₡ 9,000.00.

Nº 103.—Asegurado, H. de Sola e Hijos, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de los edificios, maquinaria, muebles y demás enseres contenidos en los mismos que forman su Fábrica de Aceites "El Dorado", la cual está situada en el barrio "Lourdes" de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 24 de junio de 1951 al 24 de junio de 1952, con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de cuatrocientos treinta y un mil colones. Seguro, ₡ 431,000.00. Valúo, ₡ 1,709,000.00.

Nº 104.—Asegurado, H. de Sola e Hijos, aumento de siete mil colones al valor de la póliza Nº 52—10116—H que los asegurados tienen suscrita con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Co. of New York", cubriendo el riesgo de incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de la República. Con este aumento quedará cubierto un panel marca "Chevrolet", motor Nº HSGM—108131, y surtirá efectos del 27 de junio del corriente año al 24 de enero de 1952. Seguro, ₡ 7,000.00. Valúo, ₡ 7,000.00.

Nº 105.—Asegurado, Harry L. Hamlette, contrato de seguro contra incendio sobre un vehículo automotor marca "Chevrolet", motor Nº HAM—68139, chasis Nº 2HK—A—1260, de su propiedad, mientras se encuentre dentro del territorio de la República. El mencionado contrato será por el término de un año, del 27 de junio de 1951 al 27 de junio de 1952, con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de cuatro mil colones. Seguro, ₡ 4,000.00. Valúo, ₡ 4,000.00.

Nº 106.—Asegurado, F. Nicolás Angulo C., contrato de seguro contra incendio sobre un carro marca "Buick", motor Nº 45958325, chasis Nº 14411377, de su propiedad, mientras se encuentre dentro de los límites geográficos de El Salvador. El mencionado contrato será por el término de un año, del 8 de junio de 1951 al 8 de junio de 1952, con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de cuatro mil colones. Seguro, ₡ 4,000.00. Valúo, ₡ 4,000.00.

Nº 107.—Asegurado, Mónica Vda. de Zelaya, contrato de seguro contra incendio sobre un carro marca "Packard", motor Nº J—200594, chasis Nº 2462—4316, de su propiedad, mientras se encuentre dentro de la República. El mencionado contrato será por el término de un año, del 16 de junio de 1951 al 16 de junio de 1952, con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de ocho mil colones. Seguro, ₡... 8,000.00. Valúo, ₡ 8,000.00.

Nº 108.—Asegurado, Róldolfo Glasser, contrato de seguro contra incendio sobre un carro marca "Ford", motor y chasis Nº 99A—1892924, de su propiedad, mientras se encuentre dentro del territorio de la República. El mencionado contrato será por el término de un año del 16 de junio de 1951 al 16 de junio de 1952, con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de tres mil colones. Seguro, ₡ 3,000.00. Valúo, ₡ 3,000.00.

Nº 109.—Asegurado, Arturo Zeledón Castrillo, contrato de seguro contra incendio sobre un carro marca "Chevrolet", motor Nº JAM—214041, chasis Nº 2JKC—41029, de su propiedad, mientras se encuentre dentro del territorio de la República. El mencionado contrato será por el término de un año, del 12 de junio de 1951 al 12 de junio de 1952, con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de siete mil colones. Seguro, ₡ 7,000.00. Valúo, ₡ 7,000.00.

Nº 110.—Asegurado, Bernheim & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 3.761,065 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio en donde está instalado el almacén "Paris Volcán", propiedad de los asegurados, incluyendo las mercaderías contenidas en el mismo, situado en la esquina formada por la 2ª Calle Oriente y 4ª Avenida Sur, block Nº 2—D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de junio de 1951 al 1º de junio de 1952, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de sesenta y seis mil dólares. Seguro, \$ 66,000.00. Valúo, ₡ 1,200,000.00.

Nº 111.—Asegurado, Marta Morales López, contrato de renovación de la póliza Nº 3.761,123 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Primera Avenida Sur Nº 45, block Nº 99—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 21 de junio de 1951 al 21 de junio de 1952, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinticinco mil colones. Seguro, ₡ 25,000.00. Valúo, ₡ 28,000.00.

Nº 112.—Asegurado, Thomas H. Slater, contrato de renovación de la póliza Nº 1.703,598 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general y muebles de su propiedad, mientras se encuentren contenidos en su negocio establecido en la 4ª Calle Poniente Nº 81, block Nº 61—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 25 de junio de 1951 al 25 de junio de 1952, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de seis mil dólares. Seguro, \$ 6,000.00. Valúo, ₡ 25,000.00.

Nº 113.—Asegurado, Reich, Paggi & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 20.363,442 que cubre el riesgo de incendio sobre maquinaria y materias primas de su propiedad, mientras se encuentren en sus propiedades situadas en el beneficio "El Amate" de los señores Lassally, Reich & Co., en la carretera que de esta ciudad conduce a San Marcos. El contrato será por un año más, del 17 de junio de 1951 al 17 de junio de 1952, con la Compañía "Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil dólares. Seguro, \$ 15,000.00. Valúo, ₡ 100,000.00.

Nº 114.—Asegurado, Colochos Bosque Hermanos, & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 20.363,443 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, mientras se encuentren contenidas en su negocio denominado "La Mascota" establecido en la 5a. Avenida Sur Nº 32, block Nº 61—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 15 de junio de 1951 al 15 de junio de 1952, con la Compañía "Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veintidós mil dólares. Seguro, \$ 22,000.00. Valúo, ₡ 75,000.00.

Nº 115.—Asegurado, Casa Goldtree—Liebes & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 20.363,419 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria que forman su beneficio denominado "Guallinac", situado en la carretera Berlín—Mercedes Umaña, en el departamento de Usulután. El mencionado contrato será por un año más, del 23 de junio de 1951 al 23 de junio de 1952, con la Compañía "Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de setenta mil colones. Seguro, ₡ 70,000.00. Valúo, ₡ 70,000.00.

Nº 116.—Asegurado, José Héctor Cisneros, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad situada en la esquina formada por la 10a. Calle Oriente y 2a. Avenida Sur, block Nº 57—D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 18 de junio de 1951 al 18 de junio de 1952, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la su-

ma de doce mil dólares. Seguro, \$ 12,000.00. Valúo, \$ 40,000.00.

Nº 117.—Asegurado, Sucesión Vicente Ribes, contrato de renovación de la póliza Nº 39.920,045 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías y demás contenido de su almacén establecido en la esquina formada por la Avenida "Francisco Menéndez" y 2a. Calle Oriente de la ciudad de Ahuachapán, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 12 de junio del corriente año al 12 de junio de 1952, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de diez y seis mil dólares. Seguro, \$ 16,000.00. Valúo, \$ 58,000.00.

Nº 118.—Asegurado, Salvador Esteban Nasser, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la colonia "San José", barrio de San Miguelito, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 7 de junio de 1951 al 7 de junio de 1952, con la Compañía "The Home Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de un mil quinientos dólares. Seguro, \$ 1,500.00. Valúo, \$ 5,000.00.

Nº 119.—Asegurado, Weill Salomón & Co, contrato de renovación de la póliza Nº 1.037 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, mientras se encuentren contenidas en su almacén establecido en la esquina formada por la Avenida Morazán y 2a. Calle Poniente, block Nº 2—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más del 30 de junio de 1951 al 30 de junio de 1952, con la Compañía "The Home Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de veinticinco mil dólares. Seguro, \$ 25,000.00. Valúo \$ 430,000.00.

Nº 120.—Asegurado, Ministerio de Cultura, contrato de renovación de la póliza Nº 01131 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías consistentes en tintas, papelería, barnices, materiales de enseñanza como modelos de yeso, esponjas naturales, láminas de zinc, etc., etc: maquinaria consistente en una guillotina y accesorios, seis máquinas para distintos trabajos litográficos, una máquina para pliegos, una máquina troqueladora, dos prensas para reporter, un motor diesel de 5HP., 30 amperes, voltaje 115, dinamo acoplado, una máquina de reproducción, una máquina para fresar, una máquina grabadora, etc., etc: y mobiliario consistente en tres escritorios de caoba, dos archivadores, una caja de seguridad, dos máquinas de escribir, una máquina sumadora, dos vitrinas conteniendo la Enciclopedia "Espasa", un mimeógrafo y biblioteca en general, todo de propiedad del Supremo Gobierno y mientras se encuentre contenido en el edificio de la Escuela de Artes Gráficas, situado en la 17a. Avenida Sur Nº 42 o sea en el block Nº 77—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más del 24 de junio de 1951 al 24 de junio de 1952, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de veinte mil colones. Seguro, \$ 20,000.00. Valúo, oficial.

Inspección General de Seguros Contra Incendio: San Salvador, a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Antonio Valdés,
Inspector General.

Of. 3 v. a. Nº 840 1—22—X—51

La tributación fiscal de El Salvador ha sido normada y aplicada a través de sistemas injustos y anacrónicos... El actual Gobierno Constitucional está en la disposición de rectificar absurdo tan grande, mediante una nueva Ley de Impuesto sobre la Renta, elaborada sobre las inmovilidades bases de la ciencia y la justicia.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 12 de octubre de 1951.

Nº 112.—Hoy las 9 y 50 h. fondeó esta rada vapor nicaragüense "Marcantábrico" procedente de Morazán Nicaragua de 50 toneladas registro con 10 hombres de mar, su capitán Pedro Jacamo. Trayendo a este puerto 900 sacos de maíz pesando 83.610 kilos y 36 pasajeros origen nicaragüense, 2 sexo masculino y otro femenino. — Francisco Cañas, Capitán del Puerto.

La Unión, 29 de octubre de 1951.

Nº 167.—A las 7 y 40 horas fondeó esta rada vapor norteamericano "Coastal Nomad" procedente Amapala Honduras, de 2.123 toneladas registro con 36 hombres de mar, su capitán Clifford C. Weidemann, trajo para este puerto 3.947 varios con un peso de 159.837 kilos, sin pasajeros. Nº 168.—Ayer 16 horas zarpó esta rada vapor inglés "Coulgarve" con destino Acajutla de 1.612 toneladas registro con 34 hombres de mar, su capitán Robert A. Cheslet, llevando de este puerto 430 sacos café con un peso 30066 kilos, sin pasajeros. — Francisco Cañas, Capitán Puerto.

La Unión, 29 de octubre de 1951.

Nº 170.—Hoy las 12.40 zarpó de esta rada vapor norteamericano "Coastal Nomad" con destino a puerto Corinto Nicaragua de 2.123 toneladas registro con 36 hombres de mar, su capitán Clifford Oweidemann, llevando de este puerto quince bultos, conteniendo aisladores con un peso de 3.236 kilos, 92 bultos de correspondencia y sin pasajeros. — Francisco Cañas, Capitán del Puerto.

Acajutla, 29 de octubre de 1951.

Nº 624.—Hoy 6.40 horas fondeó vapor inglés Coulgarve procedente La Unión, 1.612 toneladas registro, 34 tripulantes, capitán Robert W. Chislett, sin pasajeros en tránsito. Trayendo para este puerto 696 bultos mercaderías pesando 178.695 kilos. — Capitán Juan Ramón Merino, Capitán del Puerto.

—No tema declarar con exactitud a su empadronador censal los datos que le solicite; piense que con ello está usted contribuyendo al engrandecimiento nacional.

TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado:

Amalia de Durán, Anita Moreno, Conchita Gil, Carmela de Ventura, Concepción Navarrete, Engracia v. de Bolaños, Elsy López Pineda, Guillermo Rosales, Gladis Pineda (2), José R. Ramos, Javier Villeda, José Luis Paz, Jacques P. Dumont y Sra., Jorge Randal, Julia Ramírez, Luis Fernando Ramos, Lidia López, Luis Ismael Chávez, Lucila de Ayala, Leonor Mónico, Lety Urrutia, Lidia Berríos, Marcos G. Villacorta, Marina Pérez, Mario Cárcamo, Manuel Enrique Alfaro, Melany Cañas, María Teresa Amalia Rodezno, Nora de Meneses, Nicolasa Vásquez, Rogelio O. Avalos, Ricardo Quiñónez, Sebastián D. Tzorin, Trinidad Carrillo, They González, Virgilio Córdova H.

Ausentes:

Dora Quintanilla, Carlos Rivas, León Zelaya Villafaña, María Rosario González, Héctor Cáceres T.

Fuera de Línea:

Elizabeth Figueroa.

Rehusados:

Lidia Valiente M. (2).

San Salvador, 12 de noviembre de 1951.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 20 de Noviembre.—Corte de Cuentas de la República, Ministerios.

Día 21 de Noviembre.—Dirección General de Estadística, Dirección General de Personal, Proveduría General de la República, Proveduría Específica de Obras Públicas, Consejo de Educación Primaria y Normal, Consejo de Educación Secundaria, Dirección General del Presupuesto, Cámaras de 2ª Instancia, Inspección de Bancos y Sociedades Mercantiles, Gobernación Departamental, Dirección de Cartografía, Departamento Técnico de Excavaciones Arqueológicas, Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, Instituto de Estudios Económicos, Intendencia del Palacio Nacional, Dirección General de Bellas Artes, Dirección General de la Renta de Aduanas.

Día 22 de Noviembre.—Dirección General de Contribuciones Indirectas, Dirección General de Educación Física, Dirección General de Migración, Servicio de Liquidación Impuestos Sucesorales y de Donaciones, Dirección General de Comercio, Industria y Minería, Dirección General de Prisiones, Comisión General de Legislación, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Escuela de Varones Padres Aguilares, Escuela de Varones República del Uruguay, Escuela de Varones República de Costa Rica, Escuela de Varones República de Chile, Escuela de Varones Francisco A. Gamboa, Escuela de Varones Juan José Lainez, Escuela de Varones José Simeón Cañas, Escuela de Varones José Matías Delgado, Escuela de Varones Joaquín Rodezno, Escuela de Varones Carmen Alvarez, Miguel Pinto, Escuela de Varones Presbitero Domingo Antonio de Lara y Oficina Planificación.

Día 23 de Noviembre.—Escuela de Niñas Franklin D. Roosevelt, Escuela de Niñas República del Perú, Escuela de Niñas Abraham Lincoln, Escuela de Niñas Ana Guerra, Escuela de Niñas República de Colombia, Escuela de Niñas República Dominicana, Escuela de Niñas Aplicación Antonia Mendoza (Anexa a la Normal España), Escuela de Niñas Rafaela Sotomayor de Alarcía, Escuela de Niñas República de México, Escuela de Enseñanza para ciegos, Escuela Parroquial del barrio La Vega, Escuela Salesiana Domingo Savio, Escuela Rural Mixta Ana de Sevilla, Planes de Renderos, Escuela Rural Mixta Concha v. de Escalón Cantón San Diego, Escuela Nocturna de Adultos República de Chile, Escuela Nocturna de Adultos Joaquín Rodezno, Escuela Nocturna de Adultos José Matías Delgado, Escuela Nocturna de Adultos José Simeón Cañas, Escuela Correccional, Escuela 10 de Septiembre, Instituto Nacional General Francisco Menéndez, Instituto General de Señoritas, Instituto Técnico Industrial, Escuela de Aplicación República del Brasil, Administración de Rentas de San Salvador, Alfabetizadores de la capital, Kindergarten N° 7, Kindergarten N° 8 Colonia Militar, Dirección General de Contribuciones Directas.

Día 26 de Noviembre.—Aduana Marítima de La Libertad, Aduana Terrestre de San Salvador, Aduana Aérea de Ilopango, Aduana de Fardos Postales, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional y Archivo General de la Nación, Escuela de Niñas Santiago Célis, Escuela de Niñas República Argentina, Escuela de Niñas República del Ecuador, Escuela de Niñas Juan Manuel Rodríguez, Escuela de Niñas 5 de Noviembre, Escuela de Niñas Gustavo Marroquín, Escuela de Niñas Raimundo Lazo, Escuela de Niñas Teresa Escobar de Tejada Llerena, Escuela de Niñas N° 1, Escuela de Varones Colonia Monserrat, Escuela de Niñas Cecilia Chery, Escuela de Niñas María

Chery de Espirat, Escuela de Niñas María Escobar v. de Brunner, Escuela de Niñas Anexa al Buen Pastor, Escuela Urbana Mixta al Colegio Espíritu Santo, Escuela Urbana Mixta Colonia 10 de Septiembre, Escuela Urbana Mixta Juan Aberle, Escuela Urbana Nicolás J. Bran, Escuela Urbana Mixta República de Guatemala, Escuela Urbana Mixta Santa Luisa, Escuela Nocturna de Adultos Voceadores, Escuela Nocturna Protectora de Menores, Escuela Nocturna Adultos Confederada de Obreros, Escuela Nocturna de Adultos Rafaela Sotomayor de Alarcía, Escuela Nocturna de Adultos Froebel, Escuela Nocturna de Adultos República del Ecuador, Escuela Nocturna de Adultos República de Guatemala, Escuela Nocturna de Adultos Ana de Sevilla (Planes de Renderos), Escuela Nocturna de Adultos cantón San Diego, Kindergarten Federico Froebel, Kindergarten Decroly, Kindergarten Dr. José Gustavo Guerrero, Kindergarten María Montessori, Kindergarten Mercado Municipal N° 5, Kindergarten Colonia Monserrat, Kindergarten Santa Anita, Huertos Escolares.

Día 27 de Noviembre.—Dirección General de Telecomunicaciones, Centro Nacional de Agronomía, Dirección General de Agricultura, Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Tribunal de Apelaciones Impuestos de Renta y Vialidad, Departamento de Estudios Económicos y Estadística, Ministerio de Agricultura, Inspección de Empresas y Servicios Eléctricos, Departamento de Fomento Agrícola, Departamento de Conservación y Aprovechamiento de Recursos Naturales, Departamento de Mecanización Agrícola, Escuela y Alfabetizadores de los pueblos.

Día 28 de Noviembre.—Dirección General de Correos, Museo Nacional David J. Guzmán, Cárcel de Mujeres, Escuela Vocacional Femenina República de Francia, Escuela Normal Rural, Departamento de Ganadería, Fiscalía General de Hacienda, Delegación Fiscal de San Salvador, Escuela Normal de Maestras España, Escuela Normal de Maestros Alberto Masferrer, Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, Estación Radiodifusora Y. S. S. Alma Cuscatleca Casa de los Juzgados.

Día 29 de Noviembre.—Observatorio Nacional, Escuelas Rurales, Dirección de Caminos, Dirección de Talleres, Dirección de Urbanismo y Arquitectura, Dirección de Obras de Hidráulica, Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado General de Hacienda, Juzgado 1º, 2º, 3º, de 1ª Instancia de lo Criminal y 4º, Juzgado 1º, 2º, 3º de lo Civil, Juzgado 1º, 2º, 3º y 4º de Paz.

IMPORTANTÉ PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
San Salvador, agosto de 1944.

**Campaña Municipal de Reforestación
San Salvador.**

*El árbol es el himno de la vida que se eleva como plegaria silenciosa a Dios. Respetémoslo.

SEGUNDA CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Cooperativa Algodonera Salvadoreña, Limitada, convoca por segunda vez a todos los Socios de dicha Institución para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, de las 10 horas en adelante del día 25 del mes en curso en el local de la Agencia de la Cooperativa en la ciudad de San Miguel, frente a la estación de la IRCA.

Por tratarse de una segunda convocatoria, esta Asamblea se celebrará con cualquiera que sea el número de socios asistentes.
San Salvador, 19 de noviembre de 1951.

Cooperativa Algodonera Salvadoreña, Ltda.

Jorge López Harrison,
Presidente.

3. v. c. Nº 6710 1—24—X—51.

El Impuesto sobre la Renta sólo contribuye con un 5 por ciento al Presupuesto vigente de 110 millones de colones... Un 10 por ciento faltante de impuestos directos, está constituido por otras formas de la contribución fiscal, cuales son los impuestos sucesorales, las alcabalas y las donaciones... La inmensa mayoría de los ciudadanos salvadoreños contribuyen, dentro del actual sistema anti-revolucionario de la tributación fiscal, con un 85 por ciento faltante... El Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda ya está en camino de resolver ese penoso desequilibrio, mediante una nueva Ley de Impuestos sobre la Renta, que la Asamblea Legislativa someterá a discusión en breve.

EL TETANOS DEL RECIEN NACIDO DEBE DEJAR DE EXISTIR EN EL SALVADOR

La Dirección General de Sanidad no puede permanecer indiferente a la mortalidad de recién nacidos por culpa de *Tétanos*, que todavía es elevada en la República.

Esta enfermedad, llamada vulgarmente "alfereía", "convulsiones", "ataques" o acaso "fiebre", se evita con facilidad y tiene por causa los malos cuidados que se dan a las criaturas al nacer. Es decir, que la persona que asiste el parto es la responsable de tal desgracia.

Por eso se recuerda a las madres y padres de familia que deben exigir y comprobar lo siguiente:

1º—Que las tijeras o el instrumento con el cual se corta el cordón umbilical deben ser hervidos por lo menos durante media hora, en agua muy limpia en donde se dejarán enfriar.

2º—Que dichos instrumentos han de ser utilizados con manos muy limpias también, acabadas de lavar cuidadosamente.

3º—Que se le ponga suficiente *Tintura de Iodo* al corte del referido cordón que le queda al niño.

4º—Que se le aplique como es debido una "cura umbilical" de las que regala la Sanidad desde hace mucho tiempo, que pueden comprarse en las farmacias o suplirla en último caso con gasa blanca, algodón y venda.

El microbio del *Tétanos* es por cierto de los más resistentes y puede permanecer indefinidamente en las tijeras mal desinfectadas, si no se le mata, esperando nuevas víctimas a quienes transmitirá la terrible enfermedad.

Las parteras y demás personas que asistan partos deberán tener sumo cuidado en no tocar sino cosas seguramente exentas de suciedad, de infección, para no hacer daño.

"ES MEJOR PREVENIR QUE CURAR".

Y el *Tétanos del recién nacido* es casi seguramente mortal.
San Salvador, Septiembre de 1946.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

—Los Censos son la brújula que guía a la Administración Pública por los rectos caminos del buen Gobierno. Coopere a levantar los Censos de este año.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 18 de octubre de 1951.

Nº 134.—Hoy 12h. 45 m. zarpó de esta rada vapor colombiano "Medellín" con destino a Balboa Canal-Zone, de 915 tons. registro, con 24 hombres de mar, al mando de su capitán Johan Blomqvist, en lastre y sin pasajeros. — Francisco Cañas, Capitán del Puerto.

La Unión, 30 de octubre de 1951.

Nº 175.—Hoy las 17 horas zarpó de esta rada vapor nicaragüense "Río Cruta" con destino a Morazán Nicaragua, de 45 toneladas de registro con nueve hombres de mar, su capitán Franklin Weelock. En lastre, llevando 3 pasajeros de origen nicaragüense, 2 sexo femenino y otro masculino.

Nº 177.—Hoy las 16 y 10 h. fondeó esta rada vapor hondureño "Essonicaragua", procedente de San José de Guatemala, de 139 toneladas registro con 12 hombres de mar, su capitán Wesly Cooper, en lastre y sin pasajeros. — Francisco Cañas, Capitán del Puerto.

La Unión, 2 de noviembre de 1951.

Nº 183.—Hoy 6.25 horas fondeó en esta rada el vapor hondureño Esso Nicaragua, procedente Amapala, de 139 toneladas registro, con 12 hombres de mar, al mando su capitán Wesley Cooper, en Lastre. Nº 184.—Hoy 2.30 horas fondeó en esta rada vapor Mar Cantábrico, procedente Morazán Nicaragua, de 50 toneladas registro, con 9 hombres de mar, al mando su capitán Pedro Jacamo, trajo para este puerto 942 sacos de maíz con peso 87.648 kilos y dos pasajeros. — Francisco Cañas, Capitán del Puerto.

La Unión, 3 de noviembre de 1951.

Nº 185.—Ayer 18.30 horas zarpó de esta rada vapor nicaragüense Mar Cantábrico destino Morazán Nicaragua, de 59 toneladas registro, con 9 hombres de mar, al mando su capitán Pedro Jacamo, en lastre sin pasajeros. Nº 186.—Ayer 13.25 horas zarpó de esta rada vapor hondureño Esso Nicaragua, destino Amapala Honduras de 139 toneladas registro, con 12 hombres de mar, al mando de su capitán Wesley Cooper, llevando de este puerto 92.862 galones gasolina, pesando 257.574 kilos, sin pasajeros. Nº 187.—Antier 17.50 horas zarpó de esta rada vapor nicaragüense Riocruta destino Morazán Nicaragua, de 45 toneladas registro, con 8 hombres de mar, al mando su capitán Franklin Whelook, llevando 9 bultos de wipe, pesando 2.265 kilos y la pasajero Rosa Emilia Sequeira nicaragüense.

— Francisco Cañas, Capitán del Puerto.

La Unión, 4 de noviembre de 1951.

Nº 192.—Hoy 10 y 40 fondeó esta rada vapor francés Bresele procedente de Buenaventura República Colombia, de 2.195 toneladas registro con 34 hombres de mar, su capitán Jean Henry, trajo a este puerto 43.700 sacos azúcar cubana con un peso 1.990.161 kilos y 2 pasajeros origen francés. — Francisco Cañas, Capitán del Puerto.

La Unión, 8 de noviembre de 1951.

Nº 200.—Hoy 4 hs. zarpó destino la Libertad vapor "Tritone" de 4.552 toneladas registro, con 39 hombres de mar, al mando de su capitán Benaró Maione, en Lastre con 7 pasajeros en tránsito. — Francisco Cañas, Capitán del Puerto.

Campaña Municipal de Reforestación San Salvador.

*Nuestro deber para con el árbol es protegerlo; él nos dá la bondad de su sombra y abanica nuestro ambiente.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTÍNEZ.

TOMO N° 153 | San Salvador, Martes 20 de Noviembre de 1951. | NUMERO 214

SUMARIO

Página

PODER LEGISLATIVO

	Página
Decreto N° 488.—Modificase el Capítulo I —Casa Presidencial— que corresponde al Título II—Presidencia de la República— Parte III —Egresos — del Presupuesto Fiscal vigente	7163

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acuerdo N° 24.—Encárgase el Despacho de Economía al actual Ministro de Hacienda, doctor Enrique Antonio Porras	7163
--	------

MINISTERIO PUBLICO

Fiscalía General de la República

Acuerdo N° 79.—Nómbrese a Dn. Pastor Castro, Fiscal del Jurado del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santa Rosa, departamento de La Unión	7183
---	------

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Estatutos del "Casino Juvenil de Suchitotó" y Acuerdo N° 2256, aprobándolos en todas sus partes	7163-7163
Acuerdo N° 2295.—Apruébanse reformas a los Estatutos del Centro Deportivo "Ferrocarril-Sonolote"	7168
Acuerdo N° 2296.—Autorízase pago a la Compañía Técnico Industrial el valor del material proporcionado para la construcción de una caseta que colistruyó para proteger los motores y bomba del servicio de agua potable en la ciudad de San Miguel	7168
Acuerdo N° 2297.—Autorízase a la Municipalidad de San Salvador, dé en comodato al Estado en el Ramo de Cultura, la piscina de los baños Municipales denominados "Coro Nuevo"	7168
Acuerdo N° 2298.—Autorízase pago por el alquiler de la casa que ocupa la Oficina de Planificación adscrita a la Presidencia de la República	7168
Acuerdos Nos. 2299, 2300 y 2309.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos para diferentes obras y servicios	7168-7169
Acuerdo N° 2301.—Autorízase pago por el servicio de alumbrado eléctrico suministrado a la Municipalidad de Jujujula, departamento de Ahuachapán	7169
Acuerdo N° 2302.—Apruébase el nombramiento del señor Marcos Ernesto González, Mozo de Servicio de la Gobernación Política del departamento de San Miguel	7169
Acuerdo N° 2303.—Apruébase el nombramiento de la señorita Irma Guadalupe Aguilar, Escribiente de la Gobernación Política del departamento de Cabañas	7169
Acuerdos Nos. 2304, 2305, 2306 y 2307.—Concédese licencia a varios empleados del Ramo de Correos	7169-7170
Acuerdo N° 2308.—Ampliase el Acuerdo N° 1863, de fecha 25 de septiembre del corriente año	7170
Acuerdo N° 2310.—Concédese licencia al señor Domingo Suárez Reina, Jefe del Despacho del Diario Oficial	7170
Acuerdo N° 2311.—Nombramientos en el personal de empleados de la Dirección General de Correos	7171
Acuerdo N° 2312.—Nombramientos en el personal de la Presidencia de la República	7171

MINISTERIO DE HACIENDA

Ramo de Hacienda

Acuerdo N° 882.—Concédese licencia al señor Manuel Chorro Ramírez, Auxiliar de Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de La Paz	7171
--	------

Acuerdos N°s. 883, 885 y 886.—Concédese licencia a varios empleados de la Dirección General de Contribuciones Directas	7171-7172
Acuerdo N° 884.—Concédese licencia al señor Gonzalo Avalos, hijo, Oficial de 5° Clase de la Aduana Marítima de La Libertad	7172
Acuerdo N° 887.—Autorízase pago por el alquiler del apartamento que fué ocupado durante el mes de octubre por la Oficina del Delegado del Ministerio de Hacienda	7172
Acuerdos Nos. 888, 889 y 890.—Autorízase pago por el alquiler de las casas que ocupan varias oficinas del Ramo de Hacienda	7172

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ramo de Economía

Acuerdo N° 414.—Concédese licencia a la señorita Emilia del Carmen Molina, Auxiliar de Primera Clase de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería	7173
Acuerdo N° 415.—Agrégase a las tarifas de la Compañía Eléctrica de Oriente, la Tarifa D. para servicio doméstico	7173
Acuerdo N° 416.—Encomiéndase al señor Robert Pogson, el trabajo de continuar estudiando y presentar informes y recomendaciones sobre Orientación del Comercio Exterior de la República, incluyendo la Política Comercial	7174
Acuerdo N° 417.—Designación de Delegados, en concepto de Asesores del Ministro de Economía, en las negociaciones del Tratado de Libre Comercio entre El Salvador y Guatemala	7174

Instituto Regulador de Cereales y Abastecimientos

Acuerdo N° 15.—Nómbrese a la señorita Victoria Emilia Alvarez, Archivero del Instituto Regulador de Cereales y Abastecimientos	7174
--	------

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 3749.—Autorízase giro a favor del becaño señorita Dora Guerra Trigueros, quien se encuentra haciendo estudios en el exterior	7174
Acuerdo N° 3750.—Declarase incorporado al Instituto "General Francisco Menéndez" el título de bachiller extendido al señor Ronaldo A. Espinosa G.	7174
Acuerdo N° 3751.—Rectifícase el Acuerdo N° 3559 de fecha 24 de julio del corriente año	7175
Acuerdo N° 3752.—Ampliase el Acuerdo N° 3686 de fecha 31 de octubre del corriente año	7175
Acuerdos Nos. 3753 y 3754.—Reconócense gastos de funerales a varios profesores	7175
Acuerdo N° 3755.—Nómbrese a don Mario Gómez, Mozo de Servicio del Observatorio Nacional	7175
Acuerdo N° 3756.—Concédese licencia a la señorita Alicia Quintanilla de Zelaya, Auxiliar de la Sección de Gobierno Escolar, adscrita al Consejo de Educación Primaria y Normal	7175
Acuerdo N° 3757.—Encomiéndase a la señorita Elena Echeverz, la misión de hacer observaciones sobre la organización y funcionamiento de los Jardines de Niños en la República de México.	7176
Acuerdo N° 3758.—Nómbrese al señor Raúl Huevo, Tenedor de Libros de la Escuela Nacional de Artes Gráficas	7176
Acuerdos Nos 3759, 3760, 3761, 3763, 3764, 3766, 3767, 3768, 3769 y 3770.—Reconócense sueldo a varios profesores en diferentes lugares de la República	7176-7177
Acuerdos Nos. 3762 y 3765.—Nombramientos de profesores en diferentes lugares del país	7177
Acuerdo N° 3771.—Déjanse sin efecto varios nombramientos de Profesores en la Escuela de Varones "Francisco Campos" de Jucuapa, departamento de Usulután	7177
Acuerdo N° 3772.—Concédese licencia al Dr. Alejandro Cabrera Muñoz, Ayudante de la Clínica Médico Deportiva, adscrita a la Dirección General de Educación Física	7177

MINISTERIO DE DEFENSA**Ramo de Defensa Nacional**

	<i>Página</i>
Acuerdo Nº 1188.—Ascíendense al grado de Subteniente del Ejército dentro de la Escala Activa del mismo, a varios cadetes.....	7178
Acuerdo Nº 1191.—Trasládase a la Pagaduría Departamental de San Miguel, el pago de la pensión militar asignada al ex-Guardia Nacional don Joaquín Ramos.....	7178
Acuerdo Nº 1192.—Nómbrase al señor Jorge Alberto Peñate, Barbero del 9º Regimiento de Infantería, de guarnición en Ahuachapán.....	7178
Acuerdo Nº 1193.—Rectifícase el Acuerdo Nº 1047 con fecha 28 de septiembre del corriente año.....	7178
Acuerdo Nº 1194.—Se rectifica el Acuerdo Nº 1127, con fecha 17 de octubre del corriente año.....	7178
Acuerdo Nº 1195.—Nómbrase al señor Subteniente Gustavo Rivas Rodríguez, Profesor de Instrucción Primaria de la Tropa del Regimiento de Artillería.....	7178
Acuerdo Nº 1197.—Nómbrase al señor Manuel Héctor Pérez Hernández, Auxiliar de 2ª Clase del Departamento de Oficialía Mayor del Ministerio de Defensa.....	7178
Acuerdo Nº 1198.—Se concede licencia al señor Elías Castillo A., Mecanografista del Departamento de Contabilidad (Pagaduría) del Ministerio de Defensa.....	7178
Acuerdo Nº 1199.—Concédese licencia al señor Dr. don Florencio A. Torres, Médico Militar del 10º Regimiento de Infantería, de guarnición en San Vicente.....	7179
Acuerdo Nº 1200.—Nombramientos en el personal de la Fuerza Aérea Salvadoreña.....	7179
Acuerdo Nº 1201.—Nómbrase al señor Teniente José Antonio Bonilla, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 13º Regimiento de Infantería, de guarnición en San Miguel.....	7179
Acuerdo Nº 1202.—Nombramientos en el personal de la Escuela de Guerra.....	7179
Acuerdo Nº 1203.—Cancélase su nombramiento al señor José Antonio Valladares, Auxiliar de 2ª Clase del Departamento de Oficialía Mayor del Ministerio de Defensa.....	7179
Acuerdo Nº 1204.—Nómbrase al señor Julio Espinoza, Ordenanza del Estado Mayor General de la Fuerza Armada.....	7179
Acuerdo Nº 1205.—Decláranse aptos para el ascenso al grado inmediato, a varios Tenientes.....	7179

Ramo de Seguridad Pública

Acuerdo Nº 1189.—Concédese subsidio para sufragar los gastos de funerales del señor Jesús Urrutia Morales.....	7179
Acuerdo Nº 1190.—Modifícase el Acuerdo Nº 969 de fecha 30 de agosto del corriente año.....	7180
Acuerdo Nº 1196.—Nómbrase al señor José Hernández Barahona, Inspector de la Policía de Hacienda.....	7180

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**Ramo de Obras Públicas**

Acuerdo Nº 702.—Nómbrase al señor Ingeniero Jaime Soley Revés, Ingeniero de reconocimiento — Sección de Trabajos de Campo de la Dirección de Cartografía.....	7180
Acuerdo Nº 703.—Nombramientos en el personal de la Dirección de Caminos.....	7180
Acuerdo Nº 704.—Concédese licencia al señor Alberto Salguero, Auxiliar de Contabilidad— Sección Administración y Transportes de la Dirección de Obras Hidráulicas.....	7180
Acuerdo Nº 705.—Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el señor Cónsul General de El Salvador en Hamburgo, Alemania, y el señor Ingeniero Guenther Deja, quien prestará sus servicios profesionales al Ministerio de Obras Públicas.....	7180
Acuerdo Nº 707.—Asígnase la pensión mensual de C 30.00 a la Srta. María Elva Santos, Sra. Cruz Aguicela Cervano v. de Santos y a su menor hijo.....	7181

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**Ramo de Agricultura y Ganadería**

Acuerdo Nº 205.—Nómbrase al señor Antonio López Fuentes, Chofer de la Dirección General de Agricultura, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería.....	7181
Acuerdo Nº 296.—Permútanse en sus cargos a los señores Teniente Coronel Ricardo Cabezas Rivas, con el señor Ingeniero Ricardo Cabezas Rivas.....	7181
Acuerdo Nº 297.—Autorízase giro a favor del becario Carlos Roberto Olmedo, quien se encuentra haciendo estudios en el exterior.....	7181
Acuerdo Nº 298.—Comisiónase a don Manuel Escobar Palomo, la misión de adquirir sementales en los Estados Unidos de Norte América.....	7181

Acuerdo Nº 299.—Nómbrase al señor José Miguel Vidal Chacón Escribiente Mecanografista del Departamento de Fomento Agrícola, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería.....	7182
Acuerdo Nº 300.—Concédese licencia a la Sra. Adalgiza Velásquez de Trigueros, Ordenador y Confrontador de Cartas de Venta de la Oficina Central de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería.....	7182
Acuerdo Nº 301.—Nombramientos en el personal del Centro Nacional de Agronomía.....	7182
Acuerdo Nº 302.—Autorízase pago por el alquiler de la casa que ocupa la Oficina de Marcas y Fierros de Herrar Ganado y la Sección de Zootécnica, Sanidad Animal y Registros Genealógicos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.....	7182
Acuerdo Nº 303.—Rectifícase el Acuerdo Nº 283 de fecha 22 de octubre del corriente año.....	7182
Acuerdo Nº 304.—Comisiónase a los señores Manuel Chávez Viald y Guillermo Sagtera, para que se dirijan a la República de Guatemala a recibir un Curso de Silvicultura.....	7183

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**Area de Demostración Sanitaria**

Acuerdo Nº 8.—Créanse varias plazas en el Area de Demostración Sanitaria.....	7183
Acuerdo Nº 9.—Nombramientos en el personal del Area de Demostración Sanitaria.....	7183

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**Ramo de Trabajo y Previsión Social**

Acuerdo Nº 311.—Amplíase el Acuerdo Nº 216 de fecha 27 de julio del corriente año.....	7183
Acuerdo Nº 312.—Amplíanse los efectos del Acuerdo Nº 290 de fecha 19 de octubre del corriente año.....	7184
Acuerdo Nº 313.—Concédese licencia a la señora Amalia de Sisul, Oficial de Cuarta Clase del Departamento Nacional del Trabajo.....	7184
Acuerdo Nº 314.—Nómbrase al señor José Ricardo Reyes Ramírez, con carácter interino, Secretario de la Delegación e Inspectoría del Trabajo de Chalatenango.....	7184
Acuerdo Nº 315.—Nómbrase al señor Ulises Paus Avilés, Secretario de la Delegación e Inspectoría Departamental de Trabajo de San Vicente.....	7184
Acuerdo Nº 316.—Cancélase su nombramiento al Sr. Juan Alvarado Chofer del Departamento Nacional del Trabajo.....	7184

PODER JUDICIAL**Corte Suprema de Justicia**

Acuerdo Nº 67.—A.—Autorízase pago a favor del señor Belisario Amaya Rivera, en concepto de Juez de Paz propietario de Carolina, departamento de San Miguel.....	7184
---	------

Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo Nº 27.—Refrendáanse nombramientos a empleados del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de San Vicente.....	7185
---	------

Juzgados de Paz

Acuerdo Nº 5.—Nómbrase a don Toribio Ernesto Sánchez, Secretario en propiedad del Juzgado de Paz de Santa Clara.....	7185
Acuerdo Nº 5.—Nómbrase a don Gonzalo Medina, hijo, Escribiente interino del Juzgado de Paz de Quezaltenango.....	7185
Acuerdo Nº 7.—Nómbrase a don Venancio Hernández Angel, Secretario en propiedad del Juzgado de Paz de Conchagua.....	7185

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA**Presidencia**

Acuerdos Nos. 246, 247 y 248.—Concédese licencia a varios empleados de la Corte de Cuentas de la República.....	7185
Acuerdo Nº 249.—Nómbrase interinamente a don Luis Armando Amaya, Oficial de Tercera Clase de la Corte de Cuentas.....	7186
Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anulcios Varios.....	7186

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 488.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que para dar mayor facilidad a las operaciones tendientes a la aplicación de gastos con cargo a los Artículos V—22 y V—24 que corresponden al Capítulo I —Casa Presidencial—Título II —Presidencia de la República— Parte III —Egresos— del Presupuesto General vigente, el Poder Ejecutivo ha solicitado por conducto de la Secretaría de Hacienda, que se resuman en uno solo los mencionados artículos, con los saldos que actualmente tienen;

II.—Que, en consecuencia, se hace necesario substituir la leyenda del Art. V—22 y suprimir el Art. V—24 a que se refiere el Considerando anterior;

FOR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Modifícase el Capítulo I —Casa Presidencial— que corresponde al Título II —Presidencia de la República— Parte III —Egresos— del Presupuesto Fiscal vigente, así:

a)—Substitúyese el concepto del Art. V—22, por el siguiente:

“Para adquisición, funcionamiento, mantenimiento, reparación y conservación de automotores, motores, maquinarias y equipos; para servicios de fuerza motriz, luz y agua, y material eléctrico; y para adquisición de bienes muebles en general

b)—Refuérzase con la cantidad de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE COLONES, SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (¢ 21,859.64) el Art. V—22 anteriormente citado. Dicha cantidad se tomará del Art. V—24 —Aquisición de bienes muebles—, el cual queda suprimido.

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA: Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Ramón Fermín Rendón,
Vice-Presidente.

Serafín Quiteño,
Vice-Presidente.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Latnez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los

diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno,

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porrás,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ACUERDO N° 24.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales,

ACUERDA: encargar el Despacho de Economía al actual Ministro de Hacienda, doctor Enrique Antonio Porrás, a partir de esta fecha, mientras dure la ausencia del Ministro doctor Jorge Sol Castellanos.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

José María Lemus,
Ministro del Interior.

MINISTERIO PUBLICO

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo N° 79.—Ministerio Público, Fiscalía General de la República: San Salvador, quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Habiéndose negado a aceptar el cargo de Fiscal del Jurado del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santa Rosa, departamento de La Unión, el señor Rafael Aguilar Morán, el cual le fué conferido por Acuerdo N° 77 del 12 de los corrientes, se ACUERDA: nombrar a don Pastor Castro para el desempeño de la Fiscalía mencionada. El nuevo funcionario devengará, a partir del día en que tome posesión de dicho cargo, previa la protesta de ley que deberá rendir ante el suscrito, el sueldo que en primera categoría le asigna la Partida 26—Subnúmero 15— del Artículo 4 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 44—Título II—Capítulo II—del Presupuesto General vigente, el que le será cancelado por la respectiva Pagaduría Departamental. (Impuesto de Timbre ¢ 2.00).—Comuníquese.—F. G. Pérez.—Ante mí, A. L. Quezada, Srio.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DEL “CASINO JUVENIL DE SUCHITOTO”

CAPITULO I.

Objeto y Composición.

Art. 1°—Se funda en la ciudad de Suchitoto una Entidad con el nombre de “CASINO JUVE-

NIL DE SUCHITOTO", que se registrá de conformidad con los presentes Estatutos.

Art. 2º—El "CASINO JUVENIL DE SUCHITOTO" es una Asociación de carácter puramente social y tendrá por objeto mantener entre sus miembros las mejores relaciones, proporcionándoles toda clase de distracciones lícitas y honestas y se considerará como la extensión del domicilio privado.

Art. 3º—El "CASINO JUVENIL DE SUCHITOTO" lo formarán todas las personas que conforme los presentes Estatutos, tengan el carácter de socios.

Art. 4º—El Centro estará dirigido por una Junta General y una Junta Directiva; la primera se compondrá de los Socios Fundadores y se reunirá ordinariamente a principios de Abril y Noviembre de cada año; y extraordinariamente cuando la Directiva lo acordare o lo solicitare por escrito la mayoría de los Socios Fundadores, con expresión del objeto y motivos. La Junta Directiva será electa por la Junta General y se compondrá: de un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Pro-Secretario, un Tesorero, un Pro-Tesorero y cuatro Vocales.

Art. 5º—La convocatoria para Junta General se hará mediante una nota circular firmada por el Secretario de la Junta, con ocho días de anticipación y un aviso colocado en parte visible del Centro.

Art. 6º—Para que haya sesión de la Junta General, es necesario la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros, por lo menos. Si por falta de número no se verifica la sesión en la fecha señalada, se convocará por segunda vez, caso en el cual se celebrará con diez Socios Fundadores como mínimo que concurren, con tal que esté presente la mayoría de los miembros que integran la Directiva. Si la falta de concurrencia da lugar a tercera convocatoria, la sesión se celebrará con el número de Socios Fundadores que asistan, más la mayoría de los miembros Directivos.

Art. 7º—Los socios a quienes no les fuere posible concurrir a la Junta, podrán hacerse representar por otro socio, mediante autorización escrita; pero ninguno podrá tener más de dos representaciones incluyendo la propia.

CAPITULO II.

Atribuciones y Deberes de la Junta General

Art. 8º—Las atribuciones y deberes de la Junta General, son: (1º) Elegir los miembros de la Junta Directiva para el período de un año; conocer y resolver renuncias y excusas de éstos. (2º) Destituir a los mismos por faltas graves en el ejercicio de sus funciones. (3º) Expulsar del CASINO JUVENIL por votación secreta, a los socios que juzgue merecedores de este castigo. (4º) Aprobar o desaprobado los actos o contratos de la Junta Directiva, o de cualquier otro representante de la Sociedad. (5º) Glosar las cuentas de la Tesorería, al fin de cada año por medio de una comisión que nombre de su seno, o por medio de peritos, si fuere necesario. (6º) Nombrar comisiones extraordinarias para cualquier objeto que interese al Centro. (7º) Fijar las cuotas que deben pagar los Socios Fundadores y Contribuyentes. (8º) Promover las reformas que se creyeren oportunas a los presentes Estatutos; (9º) Resolver el caso en que la Sociedad debe entrar en liquidación.

CAPITULO III.

De la Junta Directiva

Art. 9º—El período de la Junta Directiva será de un año, que se empezará a contar desde el día de la toma de posesión, y se reunirá ordinariamente el primer domingo de cada mes, y extraordinariamente cuando fuere convocada por el Presidente o por la Secretaría.

Art. 10º—La Junta Directiva puede ser renovada total o parcialmente al fin del período para que fue electa. Para que pueda celebrar sesión la Junta Directiva se necesita la asistencia de seis miembros, por lo menos. Convocados por segunda vez, celebrarán sesión los miembros que concurren, con tal que el número de miembros asistentes no sea inferior de cuatro y, para que haya resolución, es preciso la mayoría absoluta de los presentes.

Art. 11º—Son deberes y atribuciones, de la Junta Directiva: (1º) Velar constantemente por el buen éxito de los fines que persigue el "CASINO JUVENIL DE SUCHITOTO", mediante la estricta observancia de estos Estatutos y del Reglamento Interior del Centro. (2º) Formular anualmente un Presupuesto del Casino y hacer las reformas que las circunstancias exijan. (3º) Examinar trimestralmente el estado de Caja por medio de una comisión y dictar todas las providencias para el buen manejo de los fondos, fiscalizando a los empleados y demás personas que manejan bienes de la Sociedad. (4º) Nombrar las comisiones que estimare convenientes y oportunas. (5º) Celebrar todos aquellos actos y contratos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Centro y autorizar al Sindico, o a uno o más de sus miembros para que los celebren, sometidos a su aprobación. Sin embargo los contratos que obligen al Casino por más de un año, o que comprometan sus rentas por más de cien colones, deberán ser aprobados previamente por la Junta General. (6º) Decretar con conocimiento de causa, la expulsión temporal de alguno o algunos de los socios, dando cuenta a la Junta General, en la próxima reunión. (7º) Resolver sobre aquellos casos no previstos en los Estatutos, poniéndolos en conocimiento de la Junta General, en la próxima reunión. (8º) Presentar cada año, por medio del Secretario a la Junta General, un informe sucinto de las actividades y necesidades del Centro, acompañado de un balance general de los bienes sociales. (9º) Nombrar o destituir a los empleados del Casino, fijarles sus sueldos, designar sus facultades y deberes y admitir sus renuncias. (10º) Acordar las reuniones de la Junta General en los casos previstos en el Artículo 4º. (11º) Dictar toda clase de órdenes o resoluciones que no estuvieren reservadas a la Junta General. (12º) Fijar un período de conferencias en los meses de Diciembre y Enero de cada año, e invitar a los intelectuales del país o extranjeros para que visiten el Centro e ilustren con sus disertaciones; y (13º) Procurar la fundación de una Biblioteca selecta de autores clásicos y modernos, y mantener relaciones con todos los Centros Culturales que hubieren en el país, prestándole apoyo a todo movimiento científico, cultural o literario que se inicie.

CAPITULO IV.

Del Presidente

Art. 12º—El Presidente es el primer encargado de velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamento del Casino, por la marcha próspera y buen nombre del mismo; tiene la obligación de concurrir con frecuencia al Cen-

tro y enterarse de sus necesidades para remediarlas en el acto, si estuviere en sus facultades, o dar cuenta a la Junta Directiva.

Art. 13.—Son atribuciones del Presidente: (1º) Presidir las sesiones de las Juntas General y Directiva. (2º) Nombrar interinamente, suspender y destituir a los empleados del Centro y dar cuenta a la Junta Directiva. (3º) Amonestar verbalmente en privado a cualquier socio o visitador, que no se comporte con la decencia y circunspección debidas, y en caso de insistencia, invitarlo a retirarse del Centro dando cuenta lo más pronto posible a la Junta Directiva, para que ésta resuelva según sus facultades. (4º) Impedir en el Centro la práctica de juegos que estuvieren prohibidos por la Ley. (5º) Requerir en caso necesario para conservar el orden, el auxilio de la autoridad. (6º) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas General y Directiva. (7º) Inspeccionar siempre que lo creyere conveniente, los Libros del Tesorero, Administrador y demás empleados, haciéndoles las indicaciones que juzgue oportunas, sin perjuicio de dar cuenta a la Directiva si notare alguna irregularidad; y (8º) Poner el "DESE" a las planillas, recibos y demás documentos a cargo del CASINO JUVENIL.

CAPITULO V.

Del Vice-Presidente

Art. 14.—Serán atribuciones del Vice-Presidente las mismas del Presidente, en ausencia de éste.

CAPITULO VI.

De los Vocales

Art. 15.—Los miembros de la Directiva deberán concurrir al CASINO JUVENIL con frecuencia y cuando faltare el Vocal de Turno, el Presidente o Vice-Presidente, todos o cualquier miembro de la misma tendrán la vigilancia e inspección del Centro.

Art. 16.—Corresponde a los Vocales en el orden de su nombramiento, ejercer las funciones del Presidente, por ausencia o por impedimento de éste o del Vice-Presidente; pero en caso de depósito, el Presidente puede elegir a cualquiera de los Vocales indistintamente, siempre que falte el Vice-Presidente.

Art. 17.—Los Vocales de la Junta Directiva, el Secretario y el Pro-Secretario, desempeñarán el cargo de Vocal de Turno por orden de su nombramiento. Los miembros de referencia funcionarán, una semana cada uno, que principiará el día lunes y sin excusas de ninguna clase, entregarán al Tesorero, previo recibo, el producto de los ingresos que hayan recibido por cuenta del CASINO JUVENIL, al solo terminar la semana.

Art. 18.—El Vocal de Turno tiene a su cargo la inmediata inspección del Centro; representará la autoridad interior del mismo y sus facultades a más de las indispensables para mantener el orden, son las consignadas para el Presidente, siempre que éste se encuentre ausente.

Art. 19.—El Vocal de Turno visará las planillas, recibos y demás documentos a cargo del Centro y recibirá cada día la suma de dinero que le entregare el Administrador, para darle cumplimiento al Art. 17.

CAPITULO VII.

Del Síndico

Art. 20.—El Síndico es el representante legal de la Sociedad, debiendo comprobar su personería, cuando fuere necesario, con la certificación de lo conducente del acta en que conste su

nombramiento, firmada por el Presidente y Secretario.

Art. 21.—Cuando por impedimento u otra causa cualquiera no pueda el Síndico desempeñar sus funciones, la Junta Directiva designará interinamente el sustituto entre los Vocales.

Art. 22.—El Síndico tiene el deber de velar constantemente por la buena inversión de los fondos del Casino y de impedir el mal manejo o mala administración de éstos, para lo cual puede inspeccionar los libros de cuentas, papeles y demás documentos que estime necesario, debiendo denunciar ante la Junta Directiva las anomalías que notare. En caso de suma gravedad y previo acuerdo de quince socios fundadores, podrá convocar por sí solo a Junta General para que ésta tome las medidas necesarias para la buena marcha del Casino; debiendo en este caso presidir el mismo la Junta. El Síndico ejercerá además las funciones de Bibliotecario.

CAPITULO VIII.

Del Tesorero y Pro-Tesorero

Art. 23.—El Tesorero será el depositario de los fondos y demás valores que por cuenta del CASINO JUVENIL le remitan semanalmente los Vocales de Turno, y está obligado a llevar la respectiva contabilidad.

Art. 24.—El Tesorero tendrá cuidado de que por medio del Administrador, se haga efectivo el valor de las primas, cuotas y multas de los socios, cobrándose aquellas en el acto de admisión, las cuotas por mensualidades vencidas y las multas después de decretarse.

Art. 25.—Todos los recibos de cualquiera clase para que puedan ser pagados por el Tesorero deben llevar el "DESE" del Presidente y el "Vº Bº" del Vocal de Turno.

Art. 26.—Es prohibido al Tesorero admitir como dinero efectivo recibos de gastos, aún cuando los llevase el Vocal de Turno.

Art. 27.—Son deberes del Tesorero, además de los expresados: (1º) Firmar y hacer efectivos los recibos de las primas y las cuentas de toda clase para lo cual llevará los libros que sean necesarios. (2º) Llevar un libro en que consten los nombres de los socios y los pagos detallados que éstos hagan. (3º) Formar al fin del año un extracto que especifique con precisión el movimiento económico del Centro, para dar cuenta a la Junta General; presentar los libros de contabilidad con sus respectivos comprobantes a la Junta Directiva en sus sesiones ordinarias y exhibirlos en cualquier tiempo que lo requiera el Presidente. (4º) Dar cuenta a la Directiva, de los socios que se negaren a pagar sus cuotas, primas, multas y demás contribuciones acordadas a favor del Casino a más tardar ocho días después de la fecha en que deberán pagarse; y (5º) velar porque la contabilidad sea llevada en forma correcta controlando los artículos que entren y salgan de las dependencias del Centro, así como otros artículos que se adquieran.

Art. 28.—El Pro-Tesorero ayudará al Tesorero y le sustituirá en su ausencia.

CAPITULO IX.

Del Secretario y Pro-Secretario

Art. 29.—El Secretario es el órgano de comunicación del CASINO JUVENIL y sus atribuciones son las siguientes: (1º) Llevar un Libro de Actas de las sesiones de las Juntas General y Directiva y otro de correspondencia. (2º) Poner al CASINO JUVENIL en relación con los demás Centros del mismo género existentes en el

país o fuera de él. (3º) Formar al principio de cada año el inventario general de los muebles, útiles y enseres del CASINO JUVENIL (4º) Extender los atestados y certificaciones que se le pidan los cuales deben ser firmados también por el Presidente. (5º) Convocar a los socios para Juntas General y Directiva. (6º) Comunicar y transcribir a los interesados las disposiciones y resoluciones de la Junta. (7º) Llevar un Libro de inscripción de visitantes y dar cuenta en su oportunidad al Vocal de Turno de haberse cumplido el tiempo para el cual fué presentado el Visitador. (8º) Fijar en el cuadro respectivo el nombre de los candidatos que se presenten para ser admitidos como socios. (9º) Fijar en el tablero mencionado el nombre del Vocal de Turno el Lunes de cada semana y (10). Poner a votación las solicitudes de ingreso y practicar el escrutinio de votos en unión del Presidente en la sesión de la Junta Directiva, inmediata. En caso de admisión comunicar el resultado al interesado, al Tesorero, a los empleados del Centro y fijará el nombre del nuevo socio en el tablero del Centro.

Art. 30.—El Pro-Secretario ayudará en sus funciones al Secretario y lo sustituirá en su ausencia.

CAPITULO X.

De los Socios

Art. 31.—Los socios del "Casino Juvenil de Suchitoto" se dividen en Fundadores y Contribuyentes.

Son Fundadores, los que suscriban el acta de Fundación del Centro, efectuada el día diez y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y reúnan además los requisitos siguientes: a) ser mayor de veintiún años de edad; b) ser originario de Suchitoto o encontrarse domiciliado en ésta por un lapso no menor de cinco años; c) ser de notoria buena conducta y antecedentes honestos; d) no haber sido nunca condenado por delitos contra la propiedad o el honor; e) no haber sido expulsado de otro Centro de la misma índole; y f) haber pagado la cuota inicial de *Veinticinco Colones*.

Para ser Contribuyente es necesario: (1º) ser mayor de diez y ocho años de edad; y (2º) Reunir las condiciones que prescribe el inciso anterior en las letras c), d) y e) y pagar la cuota de ingreso que la Junta General establezca.

Art. 32.—Podrán adquirir calidad de Socios Fundadores: a) los que sean admitidos como socios durante los primeros seis meses de vida del Centro y reúnan además los requisitos enumerados en el Artículo anterior, debiendo haber cancelado previamente la cuota inicial de *Veinticinco Colones*. Podrán también adquirir calidad de Socios Fundadores, los Contribuyentes que tengan dos o más años de pertenecer al Centro y hayan cumplido religiosamente con todas las disposiciones que estos Estatutos establecen, especialmente en cuanto se refiere al pago de las correspondientes cuotas mensuales.

Art. 33.—Los Socios Fundadores y Contribuyentes están estrictamente obligados a prestar sus servicios en cualquier cargo o comisión que les fuere confiado por las Juntas General o Directiva y no podrán excusarse de desempeñarlos, si no fuere por causa justa y oportunamente calificada.

Art. 34.—Los socios pueden renunciar de la Sociedad mediante aviso escrito dirigido a la Junta Directiva, quien deberá resolver lo conveniente en su próxima sesión ordinaria. No podrá ser tomada en cuenta por la Junta Directiva ninguna renuncia presentada por socio

que estuviere insolvente con el Casino, ni tampoco cuando éste hubiere cometido falta sobre la cual se hallare pendiente la resolución de aquella.

Art. 35.—Los derechos y privilegios de los socios en los casos de fallecimiento, renuncia, expulsión o separación se extinguirán en beneficio del Casino.

Art. 36.—Todos los socios están obligados a pagar con exactitud la cuota mensual que acordare la Junta General.

Art. 37.—La persona que desee ser socio del Casino Juvenil deberá presentar su solicitud por escrito. El Secretario dará cuenta a la Junta Directiva para que ésta convoque a Junta General, la que decidirá su admisión o no. El escrutinio será secreto.

Art. 38.—Los socios tienen el deber de respetar y cumplir las disposiciones de las Juntas General y Directiva, lo mismo que las providencias dictadas por el Presidente y Vocal de Turno, en uso de sus facultades.

Art. 39.—El socio que durante tres meses consecutivos dejare de pagar su cuota o no cubriere durante un mes su cuenta de vales, será amonestado por la Junta Directiva, y si no cancela su cuenta dentro del plazo perentorio que ésta le fijs, quedará excluido de la Lista de Socios, sin necesidad de declaratoria especial. La Junta Directiva se limitará a hacerlo constar en una sesión y aplicará lo dispuesto en el Art. 35 de estos Estatutos.

Art. 40.—Los socios que hubieren perdido sus derechos por los motivos expuestos en el Artículo anterior, no podrán ser propuestos antes de un año y previa cancelación de sus respectivas cuentas.

Art. 41.—Los socios no perderán su calidad de tales, por ausentarse temporalmente de la República o fijar su domicilio después de la fecha de admisión, fuera del Distrito de Suchitoto; en estos casos, pagarán la mitad de la cuota mensual que se establezca. Para gozar del beneficio concedido en este Artículo, los interesados deberán avisarlo a la Secretaría por medio de una nota, quien lo pondrá en conocimiento del Tesorero. La falta de este aviso sólo puede excusarse, si a juicio de la Junta Directiva hubo motivo para ello.

Art. 42.—Se prohíbe a los socios, tratar asuntos políticos y religiosos en el interior del Casino.

Art. 43.—Los socios tienen derecho a hacer verbalmente, siempre con la debida moderación, las observaciones que creyeren justas, sobre la marcha moral, económica o administrativa del Establecimiento, debiendo hacerlas por escrito cuando se tratare de faltas graves o inobservancia de los Estatutos o Reglamento Interior.

CAPITULO XI.

De los Visitadores

Art. 44.—Las personas que no residan en Suchitoto, podrán visitar el Centro mediante la presentación de una tarjeta firmada por el Presidente y Secretario, la que será solicitada por un socio, quien en unión del interesado firmará la presentación en el libro correspondiente. El socio que presente será responsable ante el Casino de la solvencia y el buen comportamiento del visitador. La tarjeta podrá ser retirada por el socio presentante, quien deberá hacerlo constar en el libro aludido y dar aviso por escrito a la Secretaría y podrá ser también cancelada por la Directiva en caso de mal comportamiento. Dicha tarjeta será válida hasta por treinta días desde su fecha, y sin lugar a renovación inmediata. Si

el transeunte quisiere seguir visitando el Establecimiento, podrá hacerlo por tres meses más, previa renovación de la tarjeta pagando la cuota mensual a que están sujetos los socios; y pasado dicho término deberá sujetarse a las formalidades de una presentación ordinaria.

Cuando el término de la visita no pase de tres días bastará que venga acompañado de uno de los socios.

Art. 45.—Las Señoras y Señoritas inscritas en la lista social, pueden visitar el Centro.

Art. 46.—No podrán ser visitantes:

(1º) Los que no reúnan las condiciones requeridas para ser socios.

(2º) Los caballeros que no siendo socios tengan su domicilio en esta ciudad; y

(3º) Los que hayan sido expulsados del Centro, o de cualquier otro de la misma índole de la República.

Art. 47.—El socio que viole lo dispuesto en el Artículo anterior, se sujetará a las sanciones que se establecen en el Reglamento Interior.

Art. 48.—A toda persona que no tenga derecho de entrar al Centro, conforme a los presentes Estatutos, se le intimará su salida de conformidad con el Reglamento.

Art. 49.—Tendrán derecho de visitar el Casino sin previa presentación:

(1º) El Presidente de la República y sus Ministros.

(2º) Los Miembros del Cuerpo Diplomático y Consular acreditados en el país.

(3º) Los socios de otros Centros Similares con los que se mantengan canje.

(4º) Los hijos adultos de los socios; y los varones hasta la edad de diez y ocho años.

(5º) Los Miembros de Misiones Científicas y Culturales que visiten la ciudad; y

(6º) Los socios de otros Centros Sociales o Culturales con solo la comprobación de tal calidad, y siempre que la institución a que pertenecieren concediere la misma prerrogativa a los socios del "Casino Juvenil de Suchitoto".

CAPITULO XII.

De los Socios Honorarios

Art. 50.—La Junta General puede conferir el título de Socios Honorarios a aquellas personas que a su juicio lo merecieren por sus relevantes méritos o en reconocimiento de importantes servicios que hubiesen prestado al Casino.

Art. 51.—La Junta General puede también conferir, como el más alto premio del Casino, el título de Presidente Honorario, a la persona de indiscutible moralidad que verdaderamente hubiese enaltecido o favorecido al Casino, con hechos singulares que le hicieren merecedora de todo reconocimiento.

La votación en estos casos será secreta y se necesita para que haya resolución favorable, las cuatro quintas partes de los socios asistentes.

CAPITULO XIII.

De los Juegos Permitidos

Art. 52.—Se admitirán en el interior del Establecimiento los juegos permitidos por la Ley y bajo su reglamento respectivo.

CAPITULO XIV.

De las Penas

Art. 53.—El Casino impondrá a sus socios además de las penas ya establecidas, las siguientes:

- a) Amonestación o voto de censura.
- b) Suspensión temporal; y
- c) Expulsión.

Art. 54.—Corresponde a la Junta Directiva calificar las faltas y aplicar las penas respectivas, con excepción de las faltas graves, que será atribución de la Junta General aplicar su correspondiente pena. En todo caso, deberá oírse al socio a quien se impute la falta. Caso de que por cualquier causa, no pudiere ser oído el socio culpable, la Junta le nombrará un defensor entre los socios del Centro.

Art. 55.—Acordada la expulsión definitiva de un socio, se comunicará al interesado y a los Centros análogos con quienes hubiere canje.

CAPITULO XV.

Disposiciones Generales

Art. 56.—El Casino organizará y llevará a efecto fiestas de carácter social, como bailes, reuniones de confianza, etc., cuando y de la manera que disponga la Junta Directiva, pero tales fiestas no podrán celebrarse dentro de los tres días siguientes al fallecimiento de alguno de sus socios o de haber acaecido algún acontecimiento que haya causado honda pena en la sociedad suchitotense o consternación general en el país.

Art. 57.—La Junta Directiva atendiendo a la índole del Centro, permitirá al socio o socios que lo soliciten, el local del Casino para fiestas de carácter social, a las que podrán asistir personas que no pertenezcan a él, siempre que no se contrafía lo establecido en el Artículo anterior y se llenen los requisitos que exige el Reglamento Interior. La Directiva del Centro podrá además conceder permiso para las reuniones de confianza que sus socios deseen dar en sus salones. Dichas concesiones se harán sobre las condiciones siguientes: que no se graven los intereses del Centro; y que los favorecidos respondan de los perjuicios de cualquier clase que se le ocasionen.

Art. 58.—En el Casino habrá festejos reglamentarios de contribución obligatoria para todos los socios, asistan o no al festejo, el once y último de diciembre de cada año. La Junta Directiva acordará la forma y condición de dichos festejos.

La Junta General podrá acordar festejos de contribución obligatoria con las mismas consecuencias establecidas en el inciso anterior, cuando se trate de celebrar acontecimientos trascendentales, todo a juicio prudencial de la misma Junta General.

Art. 59.—La Junta Directiva queda facultada para conceder a los socios créditos de cantina, tomándose en cuenta la situación económica del Centro y debiendo determinar la cantidad máxima de crédito que puede concederse a cada socio. Mientras no se determine esa cantidad se prohíbe dar créditos bajo responsabilidad solidaria del Presidente o del que haga sus veces, del Tesorero y del Administrador.

Art. 60.—Cuando por cualquier motivo imprevisto no hubiere sido posible elegir la nueva Directiva, continuará funcionando la anterior, mientras se verifica la elección.

Art. 61.—El Casino podrá disolverse y entrar en liquidación solamente cuando lo acordare la Junta General reunida extraordinariamente para tal objeto, siguiendo las reglas siguientes: la citación para celebrar dicha junta, deberá hacerse por la Junta Directiva, en acuerdo tomado unánimemente, o por solicitud hecha por el cincuenta por ciento de sus Socios Fundadores por lo menos, y se tramitará del modo previsto en estos Estatutos.

Art. 62.—En el caso de que el "Casino Juvenil de Suchitoto" se vea obligado por razones pode-

rosas a disolverse, si hubiere después de efectuarse la liquidación algún remanente, éste pasará a poder de un Centro de Beneficencia de la localidad.

Artículo Transitorio. La Junta Directiva electa el corriente año fungirá hasta el once de diciembre de mil novecientos cincuentidós.

Suchitoto, agosto veinte de mil novecientos cincuenta y uno.

Alfredo Cañas Prieto,
Presidente.

Jorge Humberto Alas,
Síndico.

Alejandro Cotto,
Srio.

Nº 2256. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1951.
Vistos los anteriores Estatutos del "Casino Juvenil de Suchitoto", compuestos de 63 artículos; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, de conformidad con el Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes, confirmando a dicho Centro el carácter de persona jurídica.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2295. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de noviembre de 1951.
A solicitud del Centro Deportivo "Ferrocarril-Sonsonate", el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar las siguientes reformas a los Estatutos de dicho Centro, publicados en el Diario Oficial de 7 de octubre de 1933, así:

a) La Sociedad en lo sucesivo se denominará "Club Deportivo Leones de Sonsonate".

b) En los artículos 1º y 3º se cambia la expresión: "Centro Deportivo Ferrocarril-Sonsonate" por: "Club Deportivo Leones de Sonsonate".—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2296. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1951.
Vista la solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre, contraída a que se le autorice erogar con cargo a la partida número 1 del Art. V—24, Capítulo II, Título III, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo Común), la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES COLONES VEINTICUATRO CENTAVOS (C 273.24), para pagar a la Compañía Técnico Industrial, de esta plaza, el valor de seis armaduras de hierro, cincuenta y dos varillas del mismo material y un mil ladrillos de obra, proporcionados y empleados por dicha Compañía en la caseta que construyó para proteger los motores y bomba del servicio de agua potable, obra cuya ejecución se llevó a cabo por contrato aprobado por Acuerdo Gubernativo número 1931 de fecha 13 de octubre de 1950, con la condición de que la Municipalidad proporcionaría los materiales de referencia, obligación ésta que no pudo cumplir en razón de que los materiales de esa naturaleza, que estaban en el sitio donde se construyó la caseta y que fueron incluidos en el contrato aludido, no eran de propiedad municipal sino que de pertenencia de la Dirección de Obras

Hidráulicas; el Poder Ejecutivo, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y estimando atendibles las razones expuestas, ACUERDA: autorizar a la expresada Corporación para que erogue los doscientos setenta y tres colones veinticuatro centavos en la forma indicada, debiendo comprobar ese gasto en la forma que establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2297. Palacio Nacional:
San Salvador, noviembre 12 de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 2º del Art. 89 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que por medio de su Síndico y con las formalidades del caso, dé en comodato al Estado en el Ramo de Cultura, la piscina de los baños municipales denominados "Coro Nuevo"; para que sea usada exclusivamente por la Federación Nacional de Natación, durante el término de diez años, contados desde la fecha en que se otorgue la correspondiente escritura. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2298. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1951.

Por no haberse podido formalizar hasta la fecha el contrato de arrendamiento del edificio que ocupa la Oficina de Planificación adscrita a la Presidencia de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-32-G del Presupuesto General vigente, se pague fuera de contrato al señor Benjamín Bloom, propietario de dicho inmueble, la cantidad de un mil setecientos cuarenta colones (C 1.740.00) por el alquiler del mismo, durante los meses de septiembre y octubre últimos a razón de C 870.00 mensuales. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2299. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Comasagua, departamento de La Libertad con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los caminos vecinales de aquella jurisdicción, así como la compra de las herramientas necesarias para efectuar dichos trabajos, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos diecinueve colones (C 419.00) que se tomarán del Art. 24, Sección II, Título I, Capítulo Unico, Parte III de su presupuesto vigente (fondo de caminos vecinales y calles urbanas). Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº

124, Tomo 152 del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2300.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Sonzacate, departamento de Sonsonate, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de dos puentes medianos en el camino vecinal que de aquella localidad conduce al cementerio de la misma y a la calle pavimentada, conforme el detalle que aparece en la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos cuarenta colones cincuenta centavos (¢ 340.50) que se tomarán de la Partida 1 del Art. 10, Capítulo I, Título III, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo de caminos vecinales, y calles urbanas). Los gastos se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 124, Tomo 152 del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2309.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de noviembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los caminos vecinales de aquella jurisdicción, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de siete mil cuatrocientos ochenta y siete colones cincuenta centavos (¢ 7,487.50) que se tomarán de la Partida 1 del Art. 47, Título I, Capítulo Único, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo caminos vecinales y calles urbanas). Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 124, Tomo 152 del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2301.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Jujutla, departamento de Ahuachapán y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la Partida 1 del Art. V-16, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo de alumbrado), erogue hasta la suma de ochenta y dos colones cincuenta y siete centavos (¢ 82.57) en pagar al señor Mariano Aguirre, por el servicio de alumbrado eléctrico público que ha suministrado en años anteriores a dicha localidad. El gasto se comprobará como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar tal inversión. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2302.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de Mozo de Servicio de la Gobernación Política del departamento de San Miguel, recaído en el señor Marcos Ernesto González, en sustitución del señor José Navarrete, quien renunció. El nombrado devengará, en primera categoría, a partir del primero (1º) del mes en curso, el sueldo que señala la Partida Nº 13, Subnúmero 2 del Art. 54 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cubierto por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 302 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2303.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de Escribiente, en propiedad, de la Gobernación Política del departamento de Cabañas, recaído en la señorita Irma Guadalupe Aguilar, quien había sido nombrada en dicha plaza con carácter interino, por medio de Acuerdo Nº 2036, de fecha 9 de octubre anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 198, Tomo 153, de 23 del mismo mes. La señorita Aguilar, continuará devengando, en primera categoría, a partir del primero (1º) del mes en curso, el sueldo que señala la Partida Nº 5, Subnúmero 9 del Art. 54 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cubierto por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 302 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2304.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1951.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con el numeral 2 del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a doña Consuelo de Miranda Azcunaga, Controlador de Sacos y Archivero del Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos, cuarenta días de licencia con goce de sueldo, a partir del once (11) de octubre último; y, a propuesta de la citada Dirección General nómbrase interinamente en lugar de la seño-

ra de Miranda Azcúnaga, por ese tiempo, a la señorita Alicia Saballos, quien devengará en primera categoría, desde la fecha antes mencionada, el sueldo que señala la Partida Nº 65 del Art. 58 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 330 del Presupuesto Fiscal vigente, y el que se le reconocerá a doña Consuelo de Miranda Azcúnaga, se aplicará al Art. V-417 del mismo Presupuesto, sueldos que les serán cubiertos por medio de las Pagadurías respectivas de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2305. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1951.
Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señorita Enriqueta Mendoza, Interventor de la Administración de Correos de Zacatecoluca, departamento de La Paz, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del primero (1º) del mes en curso; y, a propuesta de la Dirección General de Correos, nombrese interinamente en lugar de la señorita Mendoza, por el tiempo que comprende la licencia expresada, al señor Antonio Vaquerano, quien devengará en primera categoría, desde la fecha antes mencionada, el sueldo que señala la Partida Nº 102, Subnúmero 7 del Art. 58 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 330 del Presupuesto Fiscal vigente, y el que se le reconocerá a la señorita Mendoza, se aplicará al Art. V-417 del mismo Presupuesto, sueldos que les serán cubiertos por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2306. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1951.
Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don Rafael Arriola Morán, Cartero de la Administración de Correos de Santa Ana, departamento del mismo nombre, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del primero (1º) del mes en curso; y, a propuesta de la Dirección General de Correos, nombrese interinamente en la vacante que deja el señor Arriola Morán, al señor Tránsito Antonio Lemus, quien devengará en primera categoría, durante el lapso que comprende la licencia expresada, el sueldo que señala la Partida Nº 111, Subnúmero 20 del Art. 58 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 330 del Presupuesto Fiscal vigente, y el que se le reconocerá a don Rafael Arriola Morán, se aplicará al Art. V-417, del mismo Presupuesto, sueldos que les serán cubiertos por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2307. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1951.
Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don José Francisco Sandoval, Cartero del Negociado del Interior de la

Dirección General de Correos, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del cinco (5) de octubre último; y, a propuesta de la citada Dirección General, nombrese interinamente en su lugar, por ese tiempo, al señor Víctor Manuel Ramos, quien devengará en primera categoría, desde la fecha antes mencionada, el sueldo que señala la Partida Nº 47, Subnúmero 22 del Art. 58 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 330 del Presupuesto Fiscal vigente, y el que se le reconocerá al señor Sandoval, se aplicará al Art. V-417 del mismo Presupuesto, sueldos que les serán cubiertos por medio de las Pagadurías respectivas de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2308. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo Nº 1962, de fecha 25 de septiembre último, publicado en el Diario Oficial Nº 180, Tomo 152, de 28 del mismo mes, en el sentido de que, durante el lapso de la licencia otorgada al doctor Francisco Flores González, Presidente de la Junta de Química y Farmacia, se efectúan con carácter interino, los siguientes nombramientos dentro del personal que integra dicha Junta:

Art. 61 de la Ley de Salarios.

Partida

- 1 Presidente, doctor Héctor Escobar Velado, en sustitución del doctor Francisco Flores González.
- 2 Primer Vocal, doctor Francisco Hernández Roque en sustitución del doctor Héctor Escobar Velado, quien pasa a otro puesto interinamente.

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría, los sueldos correspondientes al artículo y partidas que se indican, con aplicación al Art. 401 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 26 de septiembre anterior, fecha en que comenzó a hacer uso de la licencia el doctor Flores González, y el que se le reconocerá a éste, se aplicará al Art. V-417 del mismo Presupuesto, cuyos sueldos les serán cubiertos por medio de las Pagadurías respectivas de la Dirección General de Tesorería. Queda vigente en todo lo demás, el expresado Acuerdo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2310. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1951.
Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor Domingo Suárez Reina, Jefe del Despacho del Diario Oficial, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del primero del mes en curso; y, a propuesta de la Dirección de la citada dependencia, efectúanse con carácter interino, durante el lapso de la licencia expresada, los siguientes nombramientos:

Art. 57 de la Ley de Salarios.

Part. Sub. Nº

- 6 — Ayudante del Corrector de Pruebas, don Narciso López Flores, en lugar de la señorita Hilda Urbina, quien pasa a otro puesto.

Part. Sub. N°

- 8 — Auxiliar de Información, señorita Hilda Urbina, en lugar de la señorita Kilia Quintanilla, quien pasa a otro puesto.
- 12 — Jefe del Despacho, señorita Elena Ortiz, en lugar de don Domingo Suárez Reina.
- 13 1 Auxiliar del Despacho, señorita Idilia Quintanilla, en lugar de la señorita Elena Ortiz, quien pasa a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría, desde la fecha antes mencionada, los sueldos correspondientes al artículo, partidas y subnúmero que se indican, con aplicación al Art. 323 del Presupuesto Fiscal vigente, y el que se le reconocerá al señor Suárez Reina, se aplicará al Art. V-417 del mismo Presupuesto, sueldos que les serán cubiertos por medio de las Pagadurías respectivas de la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

- N° 2311. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos dentro del personal de empleados de dicha dependencia:
Art. 58 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
DIRECCIÓN GENERAL
INTENDENCIA

Part. Sub. N°

- 17 4 Mozo de Servicio, señor Víctor Manuel Ramos, en lugar del señor Andrés Molina Guzmán, quien pasa a otro puesto. (Impuesto de timbres ₡ 2.00).

NEGOCIADO DEL INTERIOR

- 53 — Sellador de Correspondencia, señor Andrés Molina Guzmán, en lugar del señor Marcos Mulato, quien renunció por haber sido jubilado por el Estado. (Impuesto de Timbres ₡ 4.00).

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría, a partir del primero (1º) del mes en curso, los sueldos correspondientes al artículo, partidas y subnúmero que se indican, con aplicación al Art. 330 del Presupuesto Fiscal vigente, y les serán cubiertos por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

- N° 2312. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados de la Presidencia de la República:
Art. 2 de la Ley de Salarios.

RADIO EMISORA "Y.S.C.P."

Part. Sub. N°

- 49 — Ordenanza, don Rolando Abrego, en lugar de don Francisco Siguí, quien pasa a otro puesto.

INTENDENCIA Y PROVEEDURIA

- 59 12 Ordenanza, don Francisco Siguí, en plaza vacante.

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría, a partir del primero (1º) del mes en curso, los sueldos correspondientes al artículo, partidas y subnúmero que se indican, y les serán cubiertos por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 15 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

- N° 882. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1951.
Vista la solicitud del señor Manuel Chorro Ramírez, presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería y contraída a que se le conceda licencia, con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del Departamento de La Paz, por motivo de enfermedad legalmente comprobada y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º en relación con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º—Conceder al peticionario la licencia por el tiempo y en la forma en que la ha solicitado, a partir del día primero de noviembre en curso, debiendo cancelar la Pagaduría Departamental respectiva el sueldo correspondiente al período de dicha licencia con cargo al Art. V-527 de la Ley de Presupuesto General vigente; 2º—Hacer en el personal de la mencionada Centralización, con carácter interino, el movimiento detallado a continuación:

Part.	Sub. N°	Cargo:	Nombre:
3	7	Auxiliar de Tenedor de Libros, don Antonio Castro Calderón, en lugar del señor Chorro Ramírez.	
12	5	Encargado de Especies Fiscales, don César Ramírez, en lugar del señor Castro Calderón.	

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, durante el lapso de la licencia concedida, los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros indicados del Art. 68 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, los que serán cancelados por la misma Pagaduría Departamental con aplicación al Art. 458 de la Ley de Presupuesto citada.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

- N° 883. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1951.
En virtud de haber sido designado el señor Gustavo Andrés Issasi para integrar la Delegación Deportiva Salvadoreña que actualmente se encuentra en la ciudad de México, D. F., con motivo de la celebración de la XII Serie Mundial de Base-Ball, Amateurs, según lo ha comunicado el Comité Nacional Olímpico de El Salvador a la Dirección General de Contribuciones Directas en nota N° 203, de 19 de octubre último, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 6) del Art. 5º en relación con el Art. 10-bis de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al expresado señor Issasi, en su carácter de Oficial de 3ª Clase de la mencionada Dirección General de Contribuciones Directas, veintinueve (29) días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 25

de octubre citado, debiendo cancelar la Pagaduría Habilitada respectiva el sueldo correspondiente al período de dicha licencia conforme a la partida 7, subnúmero 1, del Art. 72 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y con aplicación al Art. 479 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 885. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de noviembre de 1951.

Vista la solicitud del señor Ricardo Humberto Mejía Villalta, presentada por conducto de la Dirección General de Contribuciones Directas y contraída a que se le conceda licencia, sin goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Oficial de 3ª Clase de la Oficina mencionada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia por el tiempo y en la forma en que la solicita, a partir del 22 de octubre último.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 886. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de noviembre de 1951.

Vista la solicitud del señor Eduardo Córdón, presentada por conducto de la Dirección General de Contribuciones Directas y contraída a que se le conceda licencia, con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Oficial de 1ª Clase de la mencionada Oficina, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º en relación con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: Conceder al peticionario la licencia por el tiempo y en la forma en que la solicita, a partir del 15 de octubre último, debiendo cancelar la Pagaduría Habilitada respectiva el sueldo correspondiente al período de dicha licencia conforme a la partida 5, subnúmero 3, del Art. 72 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y con aplicación al Art. 479 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 884. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de noviembre de 1951.

En virtud de haber sido designado el señor Gonzalo Avalos hijo, para integrar la Delegación Deportiva Salvadoreña que actualmente se encuentra en la ciudad de México, D. F., con motivo de la celebración de la XII Serie Mundial de Base-Ball Amateurs, según lo ha comunicado el Comité Nacional Olímpico de El Salvador a la Dirección General de la Renta de Aduanas, en nota Nº 206, de 19 de octubre último, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 6) del Art. 5º en relación con el Art. 10-bis de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al expresado señor Avalos hijo, en su carácter de Oficial de 5ª Clase de la Aduana Marítima de La Libertad, veintinueve (29) días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 25 de octubre citado, debiendo cancelar la Pagaduría Habilitada respectiva el sueldo correspondiente al período de la mencionada licencia conforme a la partida 14, subnúmero 43, del Art. 71

de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y con aplicación al Art. 469 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 887. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de noviembre de 1951.

En vista de que la Proveeduría General de la República no ha formalizado el respectivo contrato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-518 del Presupuesto General vigente, se erogue la cantidad de ciento veinticinco colones (¢ 125.00), para pagar a la Compañía Salvadoreña de Café, S. A., el valor del alquiler correspondiente al mes de octubre próximo pasado, del apartamento Nº 204 del segundo piso del edificio de su propiedad, situado en la intersección de la 2ª Calle Oriente y 6ª Avenida Sur, de esta ciudad, que fué ocupado durante el expresado mes, por la Oficina del Delegado del Ministerio de Hacienda en la referida Compañía.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 888. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de noviembre de 1951.

En vista de que la Proveeduría General de la República no ha formalizado el respectivo contrato, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 445 del Presupuesto General vigente, se erogue la cantidad de novecientos veinte colones (¢ 920.00) para pagar a doña Lily de Guirrola, el valor del alquiler correspondiente al mes de octubre próximo pasado, de los apartamentos Nos. 19, 21, 23 y 25 del segundo piso y 41, 42 y 43, 44, 45, 46, 47 y 48 del 4º piso del edificio Colón de su propiedad, situado en la 2ª Avenida Sur Nº 11 de esta ciudad, y que actualmente ocupan las oficinas de la Dirección General de Personal.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 889. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de noviembre de 1951.

En vista de que la Proveeduría General de la República no ha formalizado el respectivo contrato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: facultar a la Dirección General de Tesorería para que con aplicación al Art. 481 del Presupuesto General vigente, erogue la cantidad de ochocientos colones (¢ 800.00) para pagar a don Alberto Ferracuti el arrendamiento correspondiente al mes de septiembre último, de la casa de su propiedad, situada en la Calle Delgado Nº 27 de esta ciudad y con cuyo local fueron ampliadas las oficinas de la Dirección General de Contribuciones Directas, a partir del 16 de julio del presente año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 890. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de noviembre de 1951.

En vista de que la Proveeduría General de la República no ha formalizado el respectivo contrato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: facultar a la Dirección General de Tesorería para que con aplicación al Art. 481 del Presupuesto General vigente, erogue la cantidad de ochocientos colones (¢ 800.00) para pagar a don Alberto Ferracuti el arrendamiento correspondiente al mes de oc-

tubre último, de la casa de su propiedad, situada en la Calle Delgado N° 27 de esta ciudad y con cuyo local fueron ampliadas las Oficinas de la Dirección General de Contribuciones Directas a partir del 16 de julio del presente año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMO DE ECONOMIA

N° 414. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1951.
Vista la solicitud de la señorita Emilia del Carmen Molina, presentada por conducto de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería, contraída a que se le concedan veinte días de licencia, cinco días con goce de sueldo y quince sin él, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar de Primera Clase de la citada Oficina, por motivos de enfermedad comprobada en la forma legal establecida, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 6° y 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señorita Molina a partir de esta fecha. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

N° 415. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1951.
En vista de que las tarifas aplicables actualmente en las ciudades de San Miguel, Zacatecoluca y San Vicente para servicios eléctricos de carácter doméstico se basan principalmente en la carga conectada por el consumidor, lo cual ha dado origen a alzas súbitas en la facturación de tales servicios y a numerosas inconveniencias para los abonados; tomando en cuenta que las tarifas vigentes en las ciudades de San Salvador, Cojutepeque, Santa Tecla, Sonsonate y Santa Ana para igual clase de servicios descansan en un consumo mínimo de kilovatios-hora, sin consideración a la carga conectada, eliminando así las alzas e inconveniencias apuntadas; y considerando que es justo y conveniente extender el sistema en que se basan estas últimas tarifas a las ciudades primeramente mencionadas, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

1) Agregar, a las tarifas de la Compañía Eléctrica de Oriente, aplicable en todas las poblaciones servidas por la misma, la siguiente tarifa:

TARIFA D.

—PARA SERVICIO DOMESTICO

Cotizaciones a base de consumo mensual:

- ¢ 0.25 por kilovatiohora, por los primeros 60 kilovatiohoras;
- " 0.20 por kilovatiohora, por los siguientes 60 kilovatiohoras; y
- " 0.10 por kilovatiohora, por el consumo en exceso del ya mencionado.

TERMINOS Y CONDICIONES

(1) Esta Tarifa es aplicable únicamente a servicios eléctricos suministrados a casas de habitación de una sola familia donde el servicio se use exclusivamente para fines domésticos y siempre que la carga instalada de alumbrado no exceda de cuatro (4) kilovatios. Sin embargo, se permitirá: (a) el uso del servicio en las oficinas que tuvieren los profesionales en su casa de ha-

bitación y (b) el uso de no más de dos focos cuya capacidad total no exceda de cien (100) vatios, y de aparatos cuya capacidad total no exceda de trescientos (300) vatios, para usos que no sean estrictamente domésticos.

(2) El servicio podrá usarse para alumbrado y para cualquier aparato eléctrico (incluyendo uno o varios motores hasta de un (1) caballo de fuerza cada uno) que se emplee para usos domésticos. También podrá usarse para alumbrado y aparatos (excepto los mencionados en el numeral 11 de los Términos y Condiciones de esta Tarifa) en las oficinas que tuvieren los profesionales en su casa de habitación. No podrá darse al servicio otros usos que los ya mencionados.

(3) Esta tarifa no se aplicará simultáneamente en casas de habitación donde existe servicio de tarifa fija, pero queda el derecho opcional a todo Consumidor que estuviere recibiendo servicio a tarifa fija, de pasarse a la presente tarifa si le fuere aplicable.

(4) Servicio diurno y nocturno, medido por un solo medidor.

(5) Se suministrará servicio de una fase, de dos o tres hilos de acuerdo con la carga instalada, y el voltaje nominal será de 110 o 110-220 voltios.

(6) La energía consumida será facturada a los precios estipulados, pero no se emitirá una factura mensual por menos de quince colones (C. 15.00), salvo el caso de cuentas que se refieran a un período menor de un mes. La energía consumida en períodos menores de un mes se facturará a los precios indicados, pero reduciendo los escalonamientos de las cotizaciones de esta tarifa, así como el cargo mínimo mensual de quince colones (C. 15.00), en la proporción que resulte al relacionar el número de días en que haya recibido servicio el Consumidor y los treinta días del mes comercial.

(7) Este servicio será contratado por un período no menor de un mes, renovable por iguales períodos, de un mes cada uno, si el Consumidor no avisa a la Compañía su intención de terminarlo, aviso que deberá dar por escrito por lo menos tres días antes de que se venza el período original o una de las prórrogas.

(8) Se considerará punto de entrega del servicio aquel donde terminen las líneas de la Compañía y empiecen las del Consumidor. El punto de entrega del servicio será en el exterior de la casa de habitación, por lo general en su frente hacia la calle y en el correspondiente alero o cornisa.

(9) La instalación más allá del punto de entrega del servicio será suplida por el Consumidor y quedará de su propiedad. Los aparatos de medición serán suplidos por la Compañía y quedarán propiedad de la misma. Por el uso del medidor se cobrará un colón (C. 1.00) por mes o fracción de mes.

(10) En esta tarifa no se agruparán bajo un solo medidor casas de habitación contiguas o cercanas unas de otras, aún cuando pertenecieren al mismo dueño; cada casa de habitación deberá tener un medidor individual. Si alguna casa de habitación estuviere dividida en dos partes, cada una servida por un medidor, se facturará separadamente el consumo registrado por cada medidor. En ningún caso se sumarán los consumos registrados por más de un medidor para facturarlos como si hubieren sido registrados por un sólo medidor, ni tampoco podrá subdividirse el consumo registrado por un sólo medidor con el fin de facturar una parte del consumo en esta tarifa y el resto en cualquier otra tarifa vigente.

(11) Bajo esta tarifa no se servirán aparatos tales como los de Rayos X u otros semejantes que empleen una alta capacidad durante cortes

períodos de tiempo y que para servirlos se haga necesario la instalación o cambio de transformadores.

(12) Todo servicio suministrado de acuerdo con esta tarifa deberá facturarse de conformidad con sus términos, y ningún convenio verbal o escrito podrá menoscabar los derechos que confiere a los abonados.

Cualquier error en la facturación, ya sea en favor o en contra de la Compañía, será rectificado con diligencia, y en la forma más conveniente, de acuerdo con el consumidor.

En casos de duda, la Comisión Nacional de Electricidad decidirá sobre la correcta aplicación de esta tarifa.

11) La tarifa que antecede será aplicada a todas las facturas por servicios domésticos que se emitan con base en una lectura de medidor tomada después de la fecha en que este Acuerdo sea comunicado a la Compañía Eléctrica de Oriente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 416. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA:

1º—Encomendar al señor Robert Pogson, el trabajo de continuar estudiando y presentar informes y recomendaciones sobre:

- Orientación del Comercio Exterior de la República, incluyendo la Política Comercial;
- Organización de una Corporación de Fomento Agrícola e Industrial; y
- Cualquier otro problema económico que se relacione con los anteriores y que el Ministerio de Economía le encomiende.

2º—El trabajo que hoy se encomienda al señor Pogson, será por el término comprendido entre el primero de este mes y el treinta y uno de diciembre del corriente año.

3º—El Gobierno reconocerá al señor Pogson, la cantidad de dos mil quinientos colones (C 2.500.00), la cual se le pagará por partes a medida que vaya efectuando su trabajo, según facturas que presentará al Ministerio de Economía.

4º—Además del pago arriba autorizado, el Gobierno suministrará al señor Pogson, mientras trabaje para el mismo, el personal auxiliar que fuere necesario, así como equipo y facilidades de oficina y demás servicios o materiales que se requieran para el cumplimiento de su trabajo.

5º—Los detalles no cubiertos en el presente Acuerdo se arreglarán por medio de correspondencia entre el Ministerio de Economía y el señor Pogson.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía SOL C.

Nº 417. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: Designar a los señores don Manuel F. Chavarria, don Pedro Abelardo Delgado, don Julio Mariano Barillas y don Ramón Albiñana Marcet, para que, como Delegados de parte del Ministerio de Economía, acompañen al titular de dicho Ramo en concepto de Asesores en las negociaciones del Tratado de Libre Comercio entre El Salvador y Guatemala. Se reconocerá a cada uno de los señores mencionados la suma de ciento sesenta dólares (\$ 160.00) como gastos de permanencia, más el valor de los pasajes por vía aérea de ida y regreso de San Salvador a la ciudad de Guatemala para las tres primeras personas, y la suma de

nueve dólares (\$ 9.00) para el señor Albiñana Marcet como gastos de transporte por vía terrestre. La cantidad de seiscientos cuarenta dólares (\$ 640.00) a que asciende el total de los gastos de permanencia en la mencionada ciudad, así como los gastos de viaje de dichos señores; se aplicarán al Art. V-606 del Presupuesto General vigente, los que les serán cancelados contra la presentación de las Ordenes de Pago debidamente legalizadas y a través de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el Señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

INSTITUTO REGULADOR DE CEREALES Y ABASTECIMIENTOS

Punto 3º—Acta Nº 63. Noviembre 12 de 1951.
Acuerdo Nº 15.

La Junta Directiva del Instituto Regulador de Cereales y Abastecimientos, ACUERDA: nombrar Archivero de su Oficina, a la señorita Victoria Emilia Alvarez, en sustitución de la señorita Yolanda Mencia, que renunció y a quien se expresan agradecimientos por los servicios prestados. La señorita Alvarez devengará en primera categoría, a partir del 16 del presente mes, el sueldo que indica la Partida Nº 8 del artículo 67 de la Ley Permanente de Salarios, a cargo de Fondos Especiales, con aplicación al artículo 8 —Parte Segunda— —Egresos— del Capítulo XVIII —Título IV— del Presupuesto Especial vigente de la referida Institución Oficial Autónoma.—Comuníquese. —*Agustín Alfaro Morán*— —*Juan Allwood Paredes*. —*Jorge López Harrison*. —*Félix*. —*Choussy*. —*Francisco Aitschul*. —*José Enrique Córdova*. —*Eduardo L. Sol*. —*Alberto Aguilar Rivas*. —*Jorge Mena Ariz*, Gerente.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3749. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de doscientos dólares (US \$ 200.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a quinientos colones (C 500.00) a la orden del señor Embajador de El Salvador en Madrid, España, para cubrir la cuota correspondiente al mes de diciembre próximo de la beca concedida a la señorita Dora Guerra Trigueros. La erogación se aplicará al Art. V-862, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito Nº 5390 de fecha 30 de mayo pasado, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3750. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1951.
Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por el señor Ronaldo A. Espinosa G., contraída a que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" como Bachiller en Ciencias y Letras, para lo cual presenta debidamente autenticado el título de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Director del

Instituto Nacional Nocturno de la ciudad de Managua, Nicaragua, el día diez y nueve del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y uno y conforme a lo establecido por el Artículo I (inciso 3º) de la Convención Centroamericana sobre el ejercicio de profesiones liberales suscrita en Washington el 7 de febrero de 1925 y el ordinal 4º del Capítulo V de la Convención aprobada el 5 de septiembre de 1942 en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá verificada en San José, República de Costa Rica; y los artículos 117 y 125 del Reglamento de Enseñanza Secundaria, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar incorporado al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" el Título de Bachiller extendido al señor Ronaldo A. Espinosa G. Derechos pagados veinticinco colones (C 25.00).—Comuníquese.— (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3751. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 2559, de fecha 24 de julio de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 151, tomo 152, relativo al nombramiento del señor Salvador Dubón Morales, (Part. Nº 8, Sub. Nº 145), Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Girón", jurisdicción de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, en el sentido de que dicho señor sustituye a la señora Dolores Menjívar de Pérez. (Part. Nº 9, Sub. Nº 115), y no a Dolores Menjívar de Alas Avelar, como dice en el acuerdo que se modifica.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3752. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: ampliar el Acuerdo Nº 3686, del 31 de octubre, en el sentido de que el señor Alberto Grimaldi, Alfabetizador de Metapán, departamento de Usulután, cobrará su sueldo desde el 1º de junio.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3753. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1951.
Vista la solicitud presentada ante el Ministerio de Cultura, por la Sra. Matilde Alvarez, contraída a que se le reconozcan los gastos en funerales de su esposo el Profesor Andrés Abe-lino Borja, quien falleció el 16 de septiembre en la ciudad de Sonsonate, el Poder Ejecutivo de conformidad con el Art. 60 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente. ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería a la presentación de la Orden de Pago correspondiente, con cargo al Art. V-848, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, pague a la peticionaria la cantidad de ciento cincuenta y cinco colones (C 155.00) en concepto de subsidio suma que el extinto devengaba como Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Rafael Campo", de Sonsonate, departamento del mismo nombre, según nombramiento conferido por Acuerdo Nº 44, de fecha 9 de enero del presente año, publicado en el Diario Oficial Nº 20, Tomo 150.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3754. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1951.

Vista la solicitud presentada ante el Ministerio de Cultura, por la Sra. Encarnación Perla, conocida socialmente con los nombres de Encarnación, Asunción o de Circuncisión Perla, contraída a que se le reconozcan los gastos en funerales de su hijo el Profesor Tomás Angel Flores, quien falleció el 20 de agosto en la ciudad de La Unión, el Poder Ejecutivo de conformidad con el Art. 60 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería a la presentación de la Orden de Pago correspondiente, con cargo al Art. V-848, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, pague a la peticionaria la cantidad de ciento ocho colones... (C 108.00) en concepto de subsidio suma que el extinto devengaba como Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Loma Larga", jurisdicción de La Unión, departamento del mismo nombre, según nombramiento conferido por Acuerdo Nº 159, de fecha 28 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 31, Tomo 150.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3755. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1951.

A propuesta del Director General del Observatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mozo de Servicio de dicho Observatorio a don Mario Gómez, en lugar del señor Melanio Barahona, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará, en primera categoría y a partir del 1º del corriente, el sueldo que fija la Partida 7 del Artículo 104 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 770, Capítulo XXI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3756. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1951.

Vista la solicitud de la señora Alicia Quintanilla de Zelaya, contraída a que por motivo de enfermedad legalmente comprobada se le concedan 23 días de licencia, con goce de sueldo, en su concepto de Auxiliar de la Sección de Gobierno Escolar, adscrita al Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 1) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, la que deberá contarse del 8 al 30 de presente mes, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente en sus funciones, durante el lapso del referido permiso, a la señorita Margarita Joya, quien devengará el sueldo que señala la Partida 27, subnúmero 1 del Artículo 86 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Artículo 631, Capítulo II, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. La señora Quintanilla de Zelaya cobrará en la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo V-844, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3757.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar a la señorita Elena Echéverz, quien se dirige a la República de México, la misión de hacer observaciones sobre la organización y funcionamiento de los Jardines de Niños de aquella República; observaciones que la expresada señorita Echéverz deberá hacer sin percibir ninguna remuneración por parte del Gobierno de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3758.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1951.

A propuesta del Director de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tenedor de Libros de dicha Escuela al señor Raúl Huezo, en lugar de don Venancio Lazo que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará, a partir del 1º del corriente, el sueldo que señala la partida 2 del Capítulo IX de la Ley Permanente de Salarios, Artículo 1, Parte Segunda—Egresos—del Capítulo X Título IV Instituciones Varias de los Presupuestos Especiales de las Instituciones y Empresas Autónomas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3759.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1951

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva, se reconozca a la Profesora Emilia Teresa Silva, el sueldo correspondiente a los meses de febrero y marzo, en concepto de Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Las Anonas", jurisdicción de San Matías, departamento de La Libertad. La señorita Silva, cobrará dicho sueldo de conformidad con la Partida Nº 1, Subnúmero 125, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3760.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería se reconozca a la señorita Ofelia Suria Alvarado, el sueldo devengado durante los meses de febrero y marzo del corriente año, en concepto de Profesora Auxiliar de la Escuela Rural Mixta del cantón "Los Planes las Delicias", jurisdicción de Panchimalco, departamento de San Salvador. La señorita Suria Alvarado, cobrará dicho sueldo de conformidad con la Partida Nº 1, Subnúmero 32, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3761.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva, se reconozca al señor Nicolás Antonio Ira-

hasta, el sueldo correspondiente a los meses de febrero y marzo de este año, en concepto de Subdirector de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Rosario", jurisdicción de Santa Clara, departamento de San Vicente. El señor Irabeta cobrará dicho sueldo de conformidad con la Partida Nº 1, Subnúmero 264, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3763.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de octubre de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva, se reconozca a la Profesora Manuela de Jesús Cañas, el sueldo correspondiente a los meses de febrero y marzo de este año, como Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta del barrio San Juan de Chinameca, departamento de San Miguel. La señorita Cañas, cobrará dicho sueldo de conformidad con la Partida Nº 1, Subnúmero 53, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3764.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva, se reconozca a la señorita Digna Esperanza Romero, el sueldo correspondiente a los meses de febrero, marzo y del 1º al 15 de abril de este año, en concepto de Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Alberto Masferrer" de Olocuilta, departamento de La Paz. La señorita Romero cobrará dicho sueldo de conformidad con la Partida No 3, Subnúmero 12, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3766.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva, se reconozca al Profesor Francisco Martínez, el sueldo correspondiente a los meses de abril y mayo del corriente año, en concepto de Profesor Auxiliar de la Escuela Rural del cantón "San Marcos Lempa", jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután. El señor Martínez cobrará dicho sueldo de conformidad con la Partida Nº 2, Subnúmero 149, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3767.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva, se reconozca a la Srta. María Imelda Abarca, el

suelo correspondiente a los meses de febrero y marzo del corriente año, en concepto de Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Santa Elena", "Caserío Omoa", jurisdicción de San Sebastián, departamento de San Vicente. La Srita. Abarca cobrará dicho sueldo de conformidad con la Partida N° 2, Sub. N° 6, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 3768. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva, se reconozca al Sr. Alcibíades Lobo, el sueldo correspondiente a los meses de febrero y marzo del corriente año, en concepto de Subdirector de la Escuela Rural Mixta del cantón "Cumiste", jurisdicción de San Ildefonso, departamento de San Vicente. El nombrado cobrará dicho sueldo de conformidad con la Partida N° 2, Sub. N° 149, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 3769. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva, se reconozca a la Srita. Susana Rodríguez, el sueldo correspondiente a los meses de febrero y marzo del corriente año, en concepto de Profesora Auxiliar de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Nicolás Lempa", jurisdicción de Tecoluca, departamento de San Vicente. La Srita. Rodríguez cobrará dicho sueldo de conformidad con la Partida N° 1, Sub. N° 306, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 3770. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva, se reconozca al Sr. Marcial Acevedo, el sueldo correspondiente a los meses de abril y mayo del corriente año, en concepto de Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Presbítero Norberto Marroquín", de Verapaz, departamento de San Vicente. El Sr. Acevedo cobrará dicho sueldo de conformidad con la Partida N° 2, Sub. N° 6, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 3762. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Jacinto", jurisdicción de

Coatcpeque, departamento de Santa Ana, al señor Salvador Raimundo Sánchez, quien cobrará a partir del 1° de septiembre de este año, el sueldo mensual que indica la Partida N° 4, Sub-número 448, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 3765. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "La Longaniza", jurisdicción de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, a la Sra. Laura Rodríguez de Abarca, quien cobrará a partir del 1° de septiembre de este año, el sueldo mensual que indica la Partida N° 11, Sub-número 120, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con el Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 3771. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto los siguientes nombramientos:

Part.	Sub. N°	
4	287	Oscar Armando Avendaño Domínguez, Subdirector de la Escuela de Varones "Francisco Campos", de Jucuapa, departamento de Usulután, a partir del 1° de agosto de este año, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo N° 102, de fecha 16 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial N° 27, tomo 150. Sobresueldo, 21 —135.
8	955	Alicia Flores Mayorga de Zelaya, Prof. Aux. de la Escuela de Varones "Francisco Campos", de Jucuapa, departamento de Usulután, a partir del 1° de agosto de este año, por haberse retirado del servicio. Nombramiento conferido por Acuerdo N° 1668, de fecha 12 de mayo del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 99, tomo 151.

Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 3772. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1951.
De conformidad con el Artículo 12° de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al Br. Alejandro Cabrera Muñoz, Ayudante de la Clínica Médico Deportiva, adscrita a la Dirección General de Educación Física, un mes de licencia, sin goce de sueldo, que deberá contarse del 1° al 30 del corriente mes, ambas fechas inclusive y nombrar para que le sustituya interinamente en sus funciones, durante el lapso del referido permiso, al Br. don Mario Rauda, quien devengará el sueldo que indica la Partida 26 del Artículo 102 de la Ley Permanente de Sa-

larlos, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Artículo 740, Capítulo XIX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

- Nº 1188. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1951.
De conformidad con el Art. 33 reformado de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender al grado de Subteniente del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a los señores Cadetes Julio González Palomo, Jorge Alfredo Pinto, Guillermo Rivas Rodríguez, Carlos Arturo Azucena, Raúl Armando Parada, Federico Castillo Yánes, José Larios Guerra, Rafael Antonio Herrera, Ricardo Anibal Marcía, Salvador Adalberto Henríquez, Ramón Alfredo Alvarenga, Juan Enrique Contreras, Manuel Antonio Núñez, José Humberto Guzmán, Aníbal Palma Guzmán, Juan Francisco Menéndez, Ernesto Cayetano Gallo, Jorge Ernesto Flores, Mauricio Aquiles Funes, Oscar Guzmán Cuscalón, Ricaurte Batista y Omar Torrijos Herrera, a quienes desde esta fecha se les dá posesión de su nuevo grado, debiendo guardárseles los fueros, honores y preeminencias que les corresponden. — Comuníquese. — (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.
- Nº 1191. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo, a solicitud del interesado, ACUERDA: trasladar a partir del primero de diciembre entrante, de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería a la Pagaduría Departamental de San Miguel, el pago de la pensión militar de cincuenta colones (¢ . . . —50.00) mensuales, asignada al ex-Guardia Nacional don Joaquín Ramos, conocido socialmente por Joaquín Larín Ramos, según acuerdo de fecha 4 de febrero de 1948, en vista de haberse averiguado en jurisdicción de Moncagua. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.
- Nº 1192. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Jorge Alberto Peñate, barbero del 6º Regimiento de Infantería, de guarnición en Ahuachapán, en lugar del señor Fabio Justiniano Pacheco, que se pensionó. El nombrado devengará, a partir del 1º del mes de Septiembre del presente año, el sueldo que señala la Partida Nº 9 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Arto. 928, Capítulo IX, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.
- Nº 1193. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 1047, emitido por el Ministerio de Defensa con fecha 28 de septiembre del corriente año, por medio del cual se le concedía un mes de licencia con goce de sueldo, a la señora Aurelia Marroquín, Aplanchadora del Hospital Militar, en el sentido de que el sueldo que ella

cobraría por medio de la Dirección General de Tesorería, ya no será aplicado al Arto. V—1002, Subnúmero 2, Capítulo XXIV, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente, sino que será con cargo al Arto. V—901, Capítulo II, Título IX del mismo Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

- Nº 1194. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 1127, emitido por el Ministerio de Defensa con fecha 17 de octubre próximo pasado, por medio del cual se le concedían cuarenta días de licencia con goce de sueldo, a la señorita Bertha Díaz, Enfermera Práctica del Hospital Militar, en el sentido de que el sueldo que ella cobraría por medio de la Dirección General de Tesorería, ya no será aplicado al Arto. V—1002, Subnúmero 2, Capítulo XXIV, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente, sino que será con cargo al Art. V—901, Capítulo II, Título IX del mismo Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. — (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.
- Nº 1195. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Subteniente Gustavo Rivas Rodríguez, Profesor de Instrucción Primaria de la Tropa del Regimiento de Artillería, en sustitución del señor Capitán Oscar Gómez Rodezno, a quien se le cancela su nombramiento por haber causado baja en dicho Cuerpo. El nombrado devengará, a partir de esta fecha, el sueldo que señala la Partida Nº 7 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 928, Capítulo IX, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.
- Nº 1197. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Manuel Héctor Pérez Hernández, Auxiliar de 2ª Clase del Departamento de Oficialía Mayor del Ministerio de Defensa, (Plaza vacante). El nombrado devengará, a partir del 16 del mes de noviembre el curso, el sueldo que señala la Partida Nº 25 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 889, Capítulo I, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.
- Nº 1198. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1951.
Habiéndole concedido seis meses de licencia sin goce de sueldo al señor Elías Castillo A., quien desempeñaba el cargo de Mecanografista del Departamento de Contabilidad (Pagaduría) del Ministerio de Defensa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar con carácter interino durante el tiempo que dure la licencia del señor Castillo A., al señor Rafael Anaya, con las mismas de su antecesor, y devengará, a partir del día 12 del mes de noviembre en curso, el sueldo que señala la Partida Nº 84 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 889, Capítulo I, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 1199.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1951.

Vista la solicitud presentada por el señor doctor don Florencio A. Torres, Médico Militar del 10º Regimiento de Infantería, de guarnición en San Vicente, a efecto de que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, de conformidad con el Art. 5º numeral 1) y Art. 6º de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor Dr. Torres, la licencia que solicita, haciendo uso de ella a partir del día 6 del mes de noviembre en curso, nombrando a partir de la fecha indicada con carácter interino mientras dura la licencia, al señor doctor don Francisco Paniagua, quien devengará el sueldo que señala la Partida Nº 6 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 928, Capítulo IX, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Dr. Torres, le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, y se aplicará al Art. V-1002, Subnúmero 2, Capítulo XXIV, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 1200.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1951.

A propuesta del señor Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en el personal de la Fuerza Aérea Salvadoreña, los siguientes nombramientos:

Dirección de Mantenimiento, Abastecimiento y Comunicaciones

Art. 981.

Part. Sub. Nº

- 24 Nómbrase al señor Eduardo Alberto Guerra, Mecanografista, (Plaza vacante).
- 46 3 Nómbrase al señor Humberto Erazo, Motorista, (Plaza vacante).

Los nombrados devengarán, a partir del día 1º del mes de noviembre en curso, los sueldos que señalan las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, correspondientes al Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 981, Capítulo XXI, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 1201.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Teniente José Antonio Bonilla, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 13º Regimiento de Infantería, de guarnición en San Miguel, en sustitución del señor Teniente Manuel Ignacio Ulloa, a quien se le cancela su nombramiento por haber pasado a otro cuerpo. El nombrado devengará, a partir del día 1º del mes de noviembre en curso, el sueldo que señala la Partida Nº 5 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 928, Capítulo IX, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 1202.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en el personal de la Escuela de Guerra, los siguientes nombramientos:

Art. 923.

Part. Sub. Nº

- 12 3 Nómbrase al señor Jorge Alberto Morán, Motorista, en sustitución del señor Amílcar Orantes, a quien se le cancela su nombramiento.
- 13 Nómbrase al señor José Nicolás Figueroa, Portero, en sustitución del señor Eduardo Castro Ramírez, a quien se le cancela su nombramiento a partir del 31 de septiembre del corriente año.
- 15 2 Nómbrase al señor Andrés Ponce, Ordenanza de Aseo, en sustitución del señor Encarnación Alvarenga, a quien se le cancela su nombramiento.

Los nombrados devengarán, a partir del día 1º del mes de noviembre en curso, los sueldos que señalan las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, correspondientes al Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 923, Capítulo VII, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 1203.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a partir del día 1º de noviembre en curso, al señor José Antonio Valladares, su nombramiento de Auxiliar de 2ª Clase del Departamento de Oficialía Mayor del Ministerio de Defensa.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 1204.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Julio Espinoza, Ordenanza del Estado Mayor General de la Fuerza Armada, en lugar del señor Antonio Molina, a quien se le cancela su nombramiento por haber interpuesto su renuncia. El nombrado devengará, a partir del día 1º del mes de noviembre en curso, el sueldo que señala la Partida Nº 22, Subnúmero 3 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 908, Capítulo IV, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.— (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 1205.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1951.
De conformidad con el Art. 7º de la Ley de Ascensos Militares vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar aptos para el ascenso al grado inmediato, a los señores Tenientes Ricardo Araldo, Pablo Fiallos, Antonio Enrique Aguirre, Eliseo Rodríguez y Luis Alonso Castellanos.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 1189.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 1052, Capítulo

V, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al señor Encargado del Fondo Circulante de la Dirección General de la Policía de Hacienda, la suma de ciento veinte colones exactos (¢ 120.00), como subsidio que el Gobierno concede para sufragar los gastos de funerales del señor Jesús Urrutia Morales, quien falleció el día 6 de octubre del corriente año, encontrándose de alta como Controlador del Resguardo de la Policía de Hacienda con sede en Sonsonate.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa en el Ramo de Seguridad Pública, BOLAÑOS.

Nº 1190. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 969, de fecha 30 de agosto del corriente año, expedido en el Ramo de Seguridad Pública, en el sentido de que el pago de nueve colones sesenta centavos (¢ 9.60) que mensualmente se aprobó durante el transcurso de este mismo año, a favor del señor José Munguía Flores, ex-propietario de la Planta Eléctrica de Usulután, por el suministro de energía eléctrica a la Sección de Policía Nacional de la citada cabecera, le sea reconocido hasta el día 31 de mayo último, y en virtud de haber pasado a ser propiedad de la Municipalidad aquella Planta, se amplía el mencionado Acuerdo a efecto de que por medio de la Pagaduría Departamental respectiva se pague a la Municipalidad de Usulután la suma de treintinueve colones (¢ 39.00) mensuales por igual concepto, durante los meses comprendidos de junio a diciembre de 1951 en curso, ambos inclusive; debiendo aplicarse la erogación correspondiente al Art. V—1054, Capítulo V, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa en el Ramo de Seguridad Pública, BOLAÑOS.

Nº 1196. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor José Hernández Barahona, Inspector de la Policía de Hacienda, en sustitución del señor Jesús Orantes Andino, a quien se le cancela su nombramiento. El nombrado devengará, a partir del 7 del mes de noviembre en curso, el sueldo que señala la Partida Nº 87 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 1032, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, BOLAÑOS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RAMO DE OBRAS PUBLICAS

Nº 702. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1951.
A propuesta del Jefe de la respectiva Oficina, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Ingeniero Jaime Soley Reyes, Ingeniero de reconocimiento —Sección de Trabajos de Campo— de la Dirección de Cartografía. El nombrado devengará en primera categoría, a partir del primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo, el sueldo que señala la Partida 14, Subnúmero 2, Artículo 131 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con aplicación al Artículo 1361 del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 703. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1951.
A propuesta del Jefe de la respectiva Oficina, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en la Dirección de Caminos los nombramientos siguientes:

SECCION ADMINISTRACION Y TRANSPORTE

Art.	Part.	Sub. Nº	Empleo	Nombre
128	22	2	Encargado de Costos	Srta. Lillian Rodríguez, (del 12 de noviembre en adelante).
	23	2	Auxiliar de Contabilidad	Sra. Adelpha de Ragazzone, (del 1º de noviembre en adelante).

Las personas nombradas devengarán en primera categoría, a partir de las fechas indicadas, los sueldos que señalan el Artículo, partidas y subnúmeros de la Ley de Salarios antes mencionados, y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con aplicación al Artículo 1312 del Presupuesto General vigente. Se acepta a la señorita Magna Granillo, a partir del primero del presente mes, la renuncia del empleo de Auxiliar de Contabilidad (Part. 23 Subnúm. 2) y se le rinden agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 704. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1951.
A solicitud del interesado y de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor Alberto Salguero, Auxiliar de Contabilidad —Sección Administración y Transportes— de la Dirección de Obras Hidráulicas, un mes de licencia sin goce de sueldo a partir del diecinueve del corriente mes, y nombrar interinamente en su lugar, a la señorita Rosa Cuéllar, quien desempeña el empleo de Mecanografista —Sección Mantenimiento— de la misma Oficina. La señorita Cuéllar devengará en primera categoría, el sueldo que señala la Partida 27, Subnúmero 2, Artículo 130 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con aplicación al Artículo 1346 del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 705. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1951.
Visto el contrato de fecha tres de octubre recién pasado, compuesto de siete cláusulas, celebrado entre el señor Cónsul General de El Salvador en Hamburgo, Alemania, actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador, debidamente autorizado para ello, y el señor Ingeniero Guenther Deja, de nacionalidad alemana, por el cual éste se compromete a prestar sus servicios profesionales al Ministerio de Obras Públicas, en la Sección respectiva de la Dirección de Obras Hidráulicas, en la elaboración de Proyectos de abastecimiento de agua potable y dirección de obras hidráulicas, por el resto del corriente año, a partir de la fecha en que salga de Frankfurt, Alemania, con destino a El Salvador, y encontrándolo de acuerdo con las instrucciones que al efecto se dieron al señor Cónsul, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

Nº 707. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1951.
Vistas las diligencias acumuladas seguidas, por una parte, por la señorita María Elva Santos, y por otra, por la señora Cruz Aguicela Cervano viuda de Santos, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Jorge Edmundo Santos, todos de este domicilio, en sus respectivos conceptos, la primera, de hija legítima de primeras nupcias del señor Juan Rosa Santos Valle, y la segunda y tercero como cónyuge sobreviviente e hijo legítimo de segundas nupcias del mismo señor Santos Valle; contraídas dichas diligencias para que se les reconozca la pensión de ley por los servicios que prestó al Estado, en diferentes Ramos de la Administración Pública el referido señor Santos Valle, quien falleció el 13 de mayo de 1949, y que también fué conocido por Juan Santos, Juan Santos García y J. Santos García; y, CONSIDERANDO: que con las diligencias de mérito se ha comprobado: a) que dicho señor Santos Valle prestó tales servicios con fidelidad y honradez por el lapso de treinta años, dos meses, veintidós días; b) que el señor Santos Valle no dejó ninguna clase de bienes y devengó como mayor sueldo durante una anualidad consecutiva, la suma de ciento cincuenta colones mensuales; c) que las peticionarias han llenado plenamente todos los demás requisitos que la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente determina; y con presencia de los informes favorables rendidos sobre el particular por el señor Fiscal General de Hacienda, contenido en Nota Nº 341, de 6 de septiembre de este año, y de la Corte de Cuentas de la República, en nota Nº 49888, de 3 de octubre anterior, y de conformidad con los Arts. 6º inciso segundo, 9º y 10º de la referida Ley, el Poder Ejecutivo en el Ramo de Obras Públicas, ACUERDA: asignar desde esta fecha por partes iguales a la señorita María Elva Santos, señora Cruz Aguicela Cervano viuda de Santos y menor Jorge Edmundo Santos —representado por ésta la pensión mensual de noventa colones (¢ 90.00) que es el 60% del mayor sueldo devengado por el mencionado señor Santos Valle, correspondiéndoles en consecuencia, treinta colones (¢ 30.00) a cada uno; pensión la cual les será pagada por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 1440, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO. h.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 295. San Salvador, 7 de noviembre de 1951.
A propuesta del respectivo Director, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor Antonio López Fuentes, Chofer de la Dirección General de Agricultura, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería. El nombrado devengará, a partir del 1º de noviembre en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo, el sueldo mensual de ciento cuarenta colones (¢ 140.00) señalado en la Partida Nº 6 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 1102, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento ¢ 4.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MORA.

Nº 296. San Salvador, 13 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 16 de noviembre en curso, al señor teniente coronel Gilberto Carmona Sosa, actual Jefe del Departamento de Mecanización Agrícola, con el señor ingeniero Ricardo Cabezas Rivas, Sub-Director del Departamento de Conservación y Aprovechamiento de Recursos Naturales, dependientes ambos del Ministerio de Agricultura y Ganadería. El señor Carmona Sosa devengará el sueldo mensual de ochocientos colones (¢ 800.00) que corresponden en 3ª Categoría a la cuota asignada en la Partida Nº 2 del Artículo 122 de la Ley Permanente de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría Habilitada respectiva, con cargo al Artículo 1146, Capítulo VII, Título XII del Presupuesto fiscal vigente. El señor Cabezas Rivas cobrará en 1ª Categoría el sueldo mensual de ochocientos colones (¢ 800.00) señalado en la Partida Nº 1 del Artículo 123 de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Habilitada correspondiente, con aplicación al Artículo 1154, Capítulo VIII, Título XII del mismo Presupuesto fiscal en vigencia. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MORA.

Nº 297. San Salvador, 15 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autoriza a la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería para que, con aplicación al Artículo V—1168, Capítulo IX, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente, sitúe a la orden del señor Cónsul General de El Salvador en San Francisco, California, Estados Unidos de Norte América, la cantidad de quinientos setenta y seis dólares (\$ 576.00) equivalentes a un mil cuatrocientos cuarenta colones (¢ 1.440.00) al 250% de cambio, que servirán para cubrir, por mensualidades anticipadas de ciento ochenta dólares (\$ 180.00), contra recibos en duplicado, seis días del mes de septiembre, del 25 al 30, y las cuotas de octubre, noviembre y diciembre del corriente año, del becario Carlos Roberto Olmedo, quien hace estudios profesionales de Medicina Veterinaria en la Universidad de California, Colegio de Agricultura de Davis, Estado de California, de conformidad con el contrato suscrito el veinticinco de septiembre del año en curso y Reserva de Crédito constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo bajo el Nº 11206. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MORA.

Nº 298. San Salvador, 13 de noviembre de 1951.
Aprovechando el viaje que próximamente hará a los Estados Unidos de Norte América, don Manuel Escobar Palomo, actual Jefe de la Sección de Sanidad Animal y Encargado del Departamento de Ganadería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: comisionarlo para que adquiera en los mejores hatos de aquel país, una cantidad suficiente de sementales adecuados para el desarrollo del Programa de Inseminación Artificial que en breve llevará a cabo el Ministerio de Agricultura y Ganadería, como medida tendiente al mejoramiento de las razas de ganado nacionales. Se excita muy atentamente al señor Escobar Palomo para que acepte la misión que ahora se le encomienda. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MORA.

Nº 299.

San Salvador, 13 de noviembre de 1951.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor José Miguel Vidal Chacón, Escribiente Mecanografista del Departamento de Fomento Agrícola, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería. La persona mencionada devengará, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo mensual de ciento cincuenta colones (C 150.00) señalado en la Partida Nº 4, Subnúmero 1 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría habilitada respectiva, con aplicación al Art. 1127, Capítulo V, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento C 4.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MORA.

Nº 300.

San Salvador, 13 de noviembre de 1951.

Vista la solicitud presentada por la señora Adalgiza Velásquez de Trigueros, en su concepto de Ordenador y Confrontador de Cartas de Venta de la Oficina Central de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, contraída a que se le concedan 40 días de licencia con goce de sueldo, de conformidad con el numeral 3) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, considerando que la causal está debidamente comprobada con la certificación médica respectiva, ACUERDA: concederle a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, a partir del día 22 de octubre recién pasado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MORA.

Nº 301.

San Salvador, 13 de noviembre de 1951.

A propuesta del respectivo Director, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Centro Nacional de Agronomía, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en esta forma:

CENTRO NACIONAL DE AGRONOMIA

Dirección

Part. Sub. Nº

- | | | |
|---|---|--|
| 5 | 1 | Taquimecanografista (Inglés-Español) don Alejandro Molina Aparicio. (Impuesto de nombramiento C 6.00), sueldo mensual, C 275.00. |
|---|---|--|

*Departamento de Divulgación**Agrícola*

- | | | |
|----|---|---|
| 38 | 1 | Delegado Departamental, don Adolfo Pérez Guerra. (Impuesto de nombramiento C 6.00), sueldo mensual, ... C 300.00. |
|----|---|---|

Departamento de Ingeniería

- | | | |
|----|--|--|
| 79 | | Dibujante, don Miguel Sandoval Ferralita. (Impuesto de nombramiento C 4.00), sueldo mensual, C 175.00. |
|----|--|--|

Las personas nombradas devengarán los sueldos señalados en las Partidas anteriormente citadas, del Art. 119 de la Ley Permanente de Salarios, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos respectivos y les serán cancelados por la Pagaduría Habilitada correspondiente, con cargo al Art. 1110, Capítulo IV, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MORA.

Nº 302.

San Salvador, 14 de noviembre de 1951.

Con fecha 7 de los corrientes la Proveeduría General de la República, otorgó al señor Doctor Juan Crisóstomo Segovia, la Orden de Suministro Nº 588 (A. y G.), relativa al arrendamiento de una casa de su propiedad ubicada en la 5ª Calle Oriente Nº 45 de esta ciudad, para el alojamiento de la Oficina de Marcas y Fierros de Herrar Ganado y la Sección de Zootecnia, Sanidad Animal y Registros Genealógicos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a razón de setecientos colones (C 700.00) mensuales, y para el periodo comprendido entre el primero de noviembre al 31 de diciembre del corriente año. Por otra parte, y mientras la Proveeduría seguía las diligencias del caso para celebrar el contrato respectivo, mediante Acuerdo Nº 259 de fecha 1º de octubre último, publicado en el Diario Oficial Nº 188 de 10 de octubre citado se resolvió pagar al doctor Segovia la cantidad de dos mil cien colones (C 2,100.00), correspondiente al arrendamiento de los meses de julio, agosto y septiembre anteriores razón por la cual es del caso que se autorice el pago del arrendamiento de octubre próximo pasado, el cual es en deberse al referido doctor Segovia. Con base en las razones expuestas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º—Facultar a la Dirección General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V-1166, Capítulo IX, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente, erogue la cantidad de setecientos colones (C 700.00), para cancelar al doctor Juan Crisóstomo Segovia, el valor del alquiler correspondiente al mes de octubre próximo anterior, de la casa que ocupan las dependencias citadas ubicada en la 5ª Calle Oriente Nº 45 de esta ciudad, de su propiedad. Reservas de Crédito Nos. 551/8047, constituidas por la Contaduría Fiscal del Ramo. 2º—Que de conformidad con la Orden de Suministro Nº 588 (A. y G.) al principio mencionada, la Dirección General de Tesorería y con cargo al mismo Artículo, Capítulo y Título citados en el numeral 1º de este Acuerdo, pague a partir del 1º del corriente mes hasta el 31 de diciembre próximo entrante, la suma de setecientos colones (C 700.00) mensuales, a fin de pagar al mismo doctor Segovia el alquiler de la casa de su propiedad que ocupan las dependencias anteriormente mencionadas. Reservas de Crédito Nos. 551/8047.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MORA.

Nº 303.

San Salvador, 14 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: rectificar el acuerdo Nº 283, del 22 de octubre del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 203, de fecha 1º de noviembre en curso, en el sentido de que la cantidad que se le reconoce a la señorita

María Teresa Perla, actual Auxiliar de Segunda Clase de la Dirección General de Agricultura, como complemento de sueldo por el trabajo que desempeño del 1º al 21 de octubre recién pasado como Encargado de los Asuntos de la F. A. O. y Secretario de la Comisión de Defensa de la Industria Azucarera, por licencia que se le concedió a la titular, señora Emma Letona de Argüello, es de doscientos tres colones veintitrés centavos (¢ 203.23) y no doscientos ocho colones seis centavos (¢ 208.06) que aparecen en el acuerdo aludido, quedando los demás conceptos sin ninguna modificación.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MORA.

Nº 304.

San Salvador, 16 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: comisionar a los señores Manuel Chávez Vialud y Guillermo Sagrera, empleados del Centro Nacional de Agronomía, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para que se dirijan a la República de Guatemala a recibir un Curso de Silvicultura, que bajo el patrocinio del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (F.A.O.) se impartirá en aquella nación, del 12 de noviembre en curso al 9 de diciembre del corriente año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).—El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MORA.

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL**

AREA DE DEMOSTRACION SANITARIA

Nº 8.—De conformidad con lo que dispone el Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 298 de 27 de junio próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 124, correspondiente al 5 de julio del mismo año y en virtud de haberse omitido en la propuesta respectiva de la Dirección General de Sanidad que sirvió de base para la expedición del Acuerdo de 21 de agosto último, al aprobarse por los Ministerios de Salud Pública y Asistencia Social y el de Hacienda, la tabla de los Salarios del personal profesional, técnico auxiliar y administrativo que se contratará progresivamente, de conformidad con el desarrollo del Area de Demostración Sanitaria y con el fin de subsanar la omisión anotada, los mismos Ministerios, ACUERDAN: ampliar la disposición de que se hace mérito, en el sentido de que, además de las partidas aprobadas por medio de los Acuerdos de 21 y 28 de agosto y 24 de octubre del corriente año, se crean las plazas siguientes:

Sueldo mensual:

Dibujante de la Sección de Ingeniería, sin derecho a viáticos ¢ 400.00
 Taquimecanógrafa de la Sección de Ingeniería y del Curso de Inspectores „ 225.00
 Ministerios de Salud Pública y Asistencia Social y de Hacienda: San Salvador, a los seis días

del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

APROBADO:

Dr. Eduardo Barrientos,
 Ministro de Salud Pública,
 y Asistencia Social.

APROBADO:

Dr. Enrique A. Porras,
 Ministro de Hacienda.

Dr. Roberto Cáceres Bustamante,
 Coordinador Gubernamental en el
 Area de Demostración Sanitaria.

Nº 9.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1951.
 El Coordinador Gubernamental en el Area de Demostración Sanitaria, nombrado por Acuerdo Ejecutivo Nº 1776 de 27 de agosto último, en uso de las facultades que le confiere el Punto 2.9 de la Parte I del Acuerdo Suplementario suscrito en Washington el 1º de mayo del corriente año, entre el Gobierno de El Salvador y la Organización Mundial de la Salud, sobre la Prestación de Ayuda Técnica, para la creación y funcionamiento de un Area de Demostración en El Salvador, ratificado este último por Acuerdo Legislativo Nº 56 de 14 de junio retropróximo, publicado en el Diario Oficial Nº 113, Tomo 151, de 19 del mismo mes de junio; y, a propuesta de la Dirección General de Sanidad, ACUERDA: efectuar los siguientes nombramientos en el personal del Area de Demostración Sanitaria, con los sueldos respectivos en primera categoría que establece la tabla de salarios aprobada por los Ministerios de Salud Pública y Asistencia Social y de Hacienda por Acuerdo de 21 de agosto próximo pasado, ampliado por los de 28 del mismo mes, 24 de octubre último y 6 de noviembre en curso, que también fueron aprobados por los citados Ministerios:

Sueldo mensual

Dibujante de la Sección de Ingeniería, sin derecho a viáticos, señor Alfonso Dubón, en plaza vacante, a partir del 19 de octubre último. (Impuesto de nombramiento ¢ 8.00) ¢ 400.00
 Taquimecanógrafa de la Sección de Ingeniería y del Curso de Inspectores, señorita Alicia Oliva, en plaza vacante, a partir del 22 de octubre último. (Impuesto de nombramiento ¢ 6.00) „ 225.00
 Mozo de Servicio, señor Roberto Eguizábal, en plaza vacante, a partir del 1º de octubre anterior. (Impuesto de nombramiento ¢ 4.00) „ 120.00
 Se autoriza al Gerente y Encargado del Fondo Circulante para pagar los respectivos sueldos de conformidad con los Arts. 3, 4 y 5 del Decreto Legislativo Nº 298 de 27 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 124 de 5 de julio siguiente.—Comuníquese. **ROBERTO CACERES BUSTAMANTE**, Coordinador Gubernamental en el Area de Demostración Sanitaria.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**

RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 311.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1951.
 En atención a que conviene a los intereses del Estado que el señor Sidney W. Wilcox, continúe prestando sus servicios en su concepto de Técni-

co Especialista en Asuntos de Salario Mínimo, para que fué contratado por medio de nuestra Embajada en Washington y la Unión Panamericana, y de conformidad con la letra B del expresado contrato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo Nº 216 de fecha 27 de julio del año en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 144, Tomo 152, en el sentido de que el señor Wilcox continuará prestando sus servicios técnicos sobre estudios de salarios mínimos por dos meses más a partir del 1º de los corrientes en adelante y en virtud de no haber sido suficiente el tiempo para sus estudios que ha venido haciendo desde el 1º de octubre próximo pasado; al señor Wilcox se le reconocerán \$ 600.00 (seiscientos dólares) mensuales, equivalentes a ₡ 1.500.00 (un mil quinientos colones) al 250% de cambio y se le pagarán con cargo al mismo artículo V—1092, Capítulo V y Título XI del Presupuesto Fiscal vigente, por medio de la Pagaduría respectiva y con vista de la correspondiente orden de pago.—Comuníquese. Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

Nº 312. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1951.

Vista la conveniencia de que el señor Beryl Frank, continúe prestando sus servicios por más tiempo en su concepto de Asesor Técnico para la contratación de expertos en Seguridad Social, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar los efectos del Acuerdo Nº 290 del 19 de octubre próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 200, Tomo 153, y prolongar por 13 días más, a partir del 5 de los corrientes, la permanencia del señor Frank a quien se le reconocerán doce dólares (\$ 12.00) diarios en concepto de viáticos. La aplicación se hará con cargo al mismo Artículo V—1092, Capítulo V y Título XI del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

Nº 313. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1951.

Vista la solicitud presentada por la señora Amalia de Sigüí, Oficial de Cuarta Clase del departamento Nacional del Trabajo, contratada a que se le conceda veinte días de licencia con goce de sueldo por enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo de conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita con goce de sueldo, la que deberá contarse desde el cuatro al veintitrés de noviembre, ambas fechas inclusive, debiendo cobrar el sueldo correspondiente de conformidad con la Partida respectiva en vista de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

Nº 314. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1951.

A propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor José Ricardo Reyes Ramírez, con carácter de interino, Secretario de la Delegación e Inspectoría del Trabajo de Chalatenango, en sustitución del señor José Saúl Sandoval, que renunció. El nombrado devengará a partir del primero del corriente el sueldo que señala la partida 32, del Artículo 115

de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental con cargo al Artículo 1073, Capítulo III, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

Nº 315. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1951.

A propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de la Delegación e Inspectoría Departamental de Trabajo de San Vicente al señor Ulises Pacas Avilés, en sustitución del señor Raúl Montano, quien renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará a partir del 1º de noviembre corriente el sueldo que señala la Part. 38 del Art. 115, de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 1073 Cap. III, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

Nº 316. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1951.

A propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a partir del día 14 del corriente mes el nombramiento de Chofer del mencionado Departamento, conferido al señor Juan Alvarado, por Acuerdo Nº 287, de fecha 28 de septiembre del año en curso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 67-A.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

En virtud de que por Acuerdo Nº 4-A, de 18 de diciembre de 1950, publicado en el Diario Oficial Nº 1, de 3 de enero del presente año, Tomo 150, fueron referendados los nombramientos de los Jueces de Paz de la República, a partir del citado mes de enero y, encontrándose entre ellos el señor Bellisario Amaya Rivera, en concepto de Juez de Paz Propietario de Carolina, departamento de San Miguel, quien no pudo hacer efectivo su sueldo por falta de publicación del respectivo Acuerdo de nombramiento en el Diario Oficial, el Tribunal ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de San Miguel para que pague al expresado señor Amaya Rivera la suma de trescientos cincuenta colones (₡ 350.00), a razón de cincuenta colones (₡ 50.00) mensuales, por el desempeño del cargo mencionado, del 1º de enero al 31 de julio del corriente año, ambas fechas inclusive, conforme las asignaciones indicadas en la partida Nº 18 del Art. 139 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 1419 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—Costa.—Chaves G.—Aleman Penado.—Valiente.—Ramírez Amaya.—Villalta.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, I. Serrano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Nº 27.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las ocho horas quince minutos del día trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El suscrito hace constar: que en esta fecha y antes de audiencia tomó posesión de este Juzgado y en consecuencia acuerda: refrendar el nombramiento de los empleados de este mismo Tribunal de la manera siguiente: Secretario don Marcos Lara Trejo, escribientes don Fernando Antonio Villalta, señorita Matilde Amelia Guardado y don Juan José Vásquez, portero don Rafael Fuentes, quienes continuarán devengando el sueldo de primera categoría que señalan las partidas Nos. 13, 17, y 18 del Art. 138 de la Ley de Salarios con cargo al Título XVI Capítulo VI Art. 1416 del Presupuesto vigente. Sueldo que devengarán desde el primero del presente mes, por ser el mismo personal burocrático de la oficina.

Para que actúe en los casos determinados por la ley se nombra secretario interino al escribiente don Fernando Antonio Villalta, quien devengará el sueldo de ley cuando ejerza sus funciones. —Comuníquese y publíquese. —*C. Munguía Araujo*. —Ante mí, *Marcos Lara T.*, Secretario.

JUZGADOS DE PAZ

Nº 5.—Juzgado de Paz: Santa Clara, a las nueve horas del día cinco de noviembre de mil novecientos cincuentiuno.

Habiéndose retirado del cargo de Secretario de este Juzgado desde el día tres del presente, el señor José Medardo Rodríguez, nómbrase en su lugar para que lo sustituya a don Toribio Ernesto Sánchez, como Secretario en propiedad, quien tomará posesión de su cargo desde el día seis del corriente, antes de audiencia, quien devengará el sueldo que señala el Presupuesto vigente. Dese cuenta de este nombramiento a la Honorable Corte Suprema de Justicia para su aprobación y demás efectos. —Comuníquese. —*Marcelino Flores*. —*T. Ernesto Sánchez*, Srío. Interino.

Nº 5.—Juzgado Segundo de Paz: Quezaltepeque, a las catorce horas del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Habiendo presentado su renuncia de manera irrevocable del cargo de escribiente de este Juzgado por motivos de enfermedad, don Juan Bautista Arana, acéptasele rindiéndole agradecimientos por sus servicios prestados y nómbrase para que lo sustituya en el expresado cargo a don Gonzalo Medinilla hijo, en carácter interino. El nombrado tomó posesión de su cargo en esta fecha antes de audiencia. —Comuníquese. —*Serafín Rivera*. —Ante mí, *F. L. López*, Srío.

Nº 7.—Juzgado de Paz: Conchagua, a las ocho horas del día siete de noviembre de mil novecientos cincuentiuno.

Nómbrase Secretario en propiedad de este Juzgado a don Venancio Hernández Angel, en

sustitución de don Angel Humberto Medina, quien abandonó su empleo por ebriedad, desde el día de ayer.

El nombrado devengará desde esta fecha el sueldo que señale la Ley de Salarios y Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. —*García*. —Ante mí, *V. H. Angel*.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

Nº 246.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 6 de noviembre de 1951.

En vista de la solicitud presentada por don José Humberto Roque, Oficial de Segunda Clase de esta Institución, relativa a que se le concedan dieciocho días de licencia sin goce de sueldo, a partir de hoy, por tener que atender asuntos particulares, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder dicha licencia en la forma y por el tiempo en que fué solicitada.—Comuníquese. *R. ARBIZU B.*, Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 247.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 6 de noviembre de 1951.

En vista de la solicitud presentada por don José Rolando Morales, Colaborador de esta Institución, relativa a que se le concedan quince días de licencia a título de vacaciones, a partir del 12 del corriente mes, en compensación de las que no disfrutó en el año próximo pasado, en los periodos a que se refiere el inciso 2º del Artículo 1º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, en razón de que su trabajo lo desarrolló en Aduanas, oficinas cuyas labores no se interrumpen en los periodos expresados, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artículo 4º de la ley citada, ACUERDA: conceder dicha licencia en la forma y por el tiempo en que fué solicitada.—Comuníquese. *R. ARBIZU B.*, Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 248.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 7 de noviembre de 1951.

En vista de la solicitud presentada por la señorita Emma Ardón, Oficial de Tercera Clase de esta Institución, relativa a que se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo, por enfermedad para cuyo tratamiento es necesario el reposo por ese tiempo, lo que comprueba con el certificado médico que al efecto presenta, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el inciso 3º del Artículo 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder dicha licencia, a partir del 6 del mes en curso, en la forma y por el tiempo en que fué solicitada.—Comuníquese. *R. ARBIZU B.*, Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 249.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 7 de noviembre de 1951.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: nombrar interinamente Oficial de Tercera Clase de esta Institución, a don Luis Armando Amaya. El señor Amaya devengará en primera categoría, desde esta fecha hasta el ocho de diciembre próximo entrante, el sueldo a que se refiere el Artículo 132, Partida 7, Subnúmero 4 de la Ley de Salarios, aplicándose el pago al Artículo 1388 del Presupuesto General, pago que efectuará la Pagaduría Habilitada de esta Corte.—Comuníquese. R. ARBIZU B., Presidente de la Corte.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía a su cargo se ha presentado la señora Anselma Monterrosa, de cincuentisiete años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar y casa urbanos sitios en el barrio de San Miguel de esta villa, siendo el solar en forma triangular y de las medidas y linderos siguientes: al Norte noventa y un metros sesentiséis centímetros con solar y casa de la solicitante; al Oriente termina en una punta formando un ángulo agudo con terreno de don José Madriz; al Sur, noventa y cuatro metros cincuentidós centímetros con solar de don Pedro Julio Morales y solar de sucesión de Antonio Espinoza y al Poniente, en catorce metros ochenta centímetros con solar de Dionicio Rodríguez. No es dominante pero tiene (la servidumbre) la servidumbre de la calle pública que conduce al mar; la casa es de tejas, sobre horcones, forrada de tablas; de siete metros de largo, por nueve de ancho inclusive el corredor, no tiene carga ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por compra a Hermenegilda Morales, ya fallecida y lo estima en trescientos cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de don José Madriz que es de Santa Tecla. Se avisa para los demás efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Teotepaque, tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Entre paréntesis: la servidumbre: No Vale.— Francisco Cuéllar hijo, Alcalde Municipal. — Everardo Campos, Secretario.

Nº 6916 2—6—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Susana del Tránsito Guzmán, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, portadora de su Cédula de Vecindad Nº 80 solicitando título de propiedad de un solar urbano, inculco y una casa construida en el mismo situados en el barrio Guadalupe de esta población, teniendo el solar los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con casa de la sucesión de Manuel Antonio Santos representada por Valentín Carrillo separados por pared de casa del solar que se describe y con solar de María Cordelia Paredes, trascorral de adobes en medio de la interesada y mide cuarenta y dos metros veintiocho centímetros; al Norte, con solar de la sucesión del doctor Magdaleno Abarca representada

por doña Elisa López v. de Abarca limitados por trascorral de adobes de la titulante y mide ocho metros cincuenta centímetros; al Poniente, con casa y solar de Luis Antonio Guzmán divididos por pared de casa y línea recta imaginaria y mide cuarenta y dos metros veintiocho centímetros; y al Sur, mide ocho metros cincuenta centímetros y linda con casa de Julia Flores de Ortiz calle pública en medio; hacia el rumbo Sur está construida la casa, sobre paredes de adobes, techo de tejas, mide de largo ocho metros cincuenta centímetros por ocho metros cincuenta centímetros de ancho inclusive el corredor interior; hacia el rumbo Oriente y adyacente a la casa hay construida una mediaguas cubierta de tejas sobre horcones que mide de largo cinco metros por dos metros treinta centímetros de ancho; hacia el rumbo Poniente hay construida también otra mediaguas que sirve de dormitorio, sobre horcones y paredes de bahareque, de seis metros de largo por dos metros de ancho y contiguo a esta mediaguas existe una paja de agua con dos pilas; en el interior de este mismo solar hay construida una casa cocina de refago sobre paredes de adobes cubierta de tejas con dos corredores y mide de largo seis metros por diez metros cincuenta centímetros de ancho inclusive los corredores; este inmueble no es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que lo afecte ni está en proindivisión con nadie, lo adquirió la interesada por posesión de más de diez años consecutivos y lo estima en cuatro mil colones, siendo todos los colindantes de este vecindario, a excepción de doña Elisa López viuda de Abarca que reside en la ciudad de Ilobasco. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado —por —o— Vale. Remberto Guzmán, Alcalde Mpal. Fernando Flores R., Srío. Mpal.

Nº 6942 2—6—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar; que ante esta Alcaldía se ha presentado, por sí, la señora Dolores Romero viuda de Hernández, de sesenta años de edad, de oficios domésticos vecina del cantón "El Plan del Pino" de esta jurisdicción; solicitando título de propiedad de un terreno rústico fértil de origen ejidal, cultivado de huerta y cereales, situado en dicho cantón, de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, cuarentidós metros ciento cincuentiséis milímetros, con terreno de Magda Tejada, línea recta cerca de alambre brotoncada mojoneros esquineros un pito y un jiote de su propiedad; al Oriente, treinta y un metros setecientos setenta milímetros, con terreno de la sucesión de Valeriano Vásquez, calle vecinal de por medio; al Sur, línea irregular, con terrenos de Valeriano Vásquez y Esteban Martínez, calle vecinal de por medio y mide setenta y cuatro metros cuatrocientos cuatro milímetros; y al Poniente, noventa y ocho metros catorce centímetros, en línea recta mojoneros esquineros de pito, con terreno de Josefa Hernández. El terreno descrito tiene construida una casa que sirve de habitación, el predio no es dominante ni sirviente no tiene cargas reales a favor de otra persona ni está en proindivisión y lo estima en quinientos colones, lo hubo por posesión quieta y pacíficamente por más de quince años consecutivos. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Delgado, seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado —avisa —Vale. —Alfonso Donado, Alcalde Municipal. Miguel Arteaga h., Secretario.

Nº 6948 2—6—XI—51.

Rodolfo Anaya Galán, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito y por sí, el señor don José Gustavo Abrego, mayor de edad Talabartero, originario de la Villa de Arcatao y vecino de esta ciudad, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad

de una casa y solar urbanos situados en el barrio El Calvario de esta misma ciudad, siendo dicho inmueble de las medidas generales y linderos siguientes: al Oriente, cuarenta y tres metros, con solar de Lucio Menjívar, cerco de piedra y pña de por medio, correspondiente el de piedra al inmueble que se describe, y el de pña al colindante; al Norte, catorce metros ochenta centímetros, con solar y casa de Tomasa Monge, cerco de piedra medianero de por medio; al Poniente, cuarenta y nueve metros, cuarenta centímetros, con casas y solares de Mercedes Hernández, Félix Cartagena y Félix Monge, calle de por medio; y al Sur, veinte y un metros ochenta centímetros, con solar de Lucio Menjívar, cerco de pña propio del solar que se describe de por medio. La casa construida en este solar contiene unida una cocina, ambas en regular estado, siendo de tejas sobre paredes de adobe, teniendo al rumbo Norte, una parte abierta sin paredes y tiene trece metros setenta centímetros de largo, por cinco metros cuarenta centímetros de ancho, y contiene un corredor al rumbo Oriente también de trece metros setenta centímetros de largo, por dos metros cuarenta centímetros de ancho, siendo una parte de doble corredor. El predio descrito lo hubo por compra a Antonia Martínez, mayor de edad, oficios del hogar y de este domicilio, quien vive aún; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, todos los colindantes son vecinos de esta ciudad, y lo estima en dos mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a las diez horas del día tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—que—una—Vale.—Testado—parte.—No Vale.—Rodolfo Anaya Galán, Alcalde Municipal.—José Arévalo Arantzamendi, Secretario Municipal.

Nº 6958 2—6—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado por escrito los señores José Eliseo, María Cleofás y José César los tres de apellido Lazo, mayores de edad, el primero, jornalero, la segunda de oficios domésticos y el tercero carpintero, todos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio El Copante de esta ciudad, conteniendo una casa de tejas paredes de bahareque de siete varas de longitud por cinco de latitud, con dos caídas de tejas y el solar en que está ubicada tiene de extensión: al Oriente cuarenticinco metros lindando con propiedad de Patrocinia Espinal v. de Lagos, cerco de alambre y pña de la colindante de por medio; al Norte, quince metros, lindando con propiedad de Octavio Espinal, calle de por medio; al Poniente, cuarenticuatro metros lindando con propiedad de Alejandro Viera calle de por medio; y al Sur, veintinueve metros lindando con propiedad de Julia Flores, calle de por medio. Dicho inmueble no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona; lo hubieron por posesión quieta y pacífica que han tenido en él por más de diez años; y lo estiman en la cantidad de doscientos colones. Que careciendo de título inscribible piden se les extienda conforme la ley de predios urbanos. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocoro, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Juan P. Perla, Alcalde — F. Romero h., Srío.

Nº 6972 2—7—XI—51.

Candelario Medina, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que don Lucas Martínez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, se ha presentado solicitando por escrito título de pro-

piedad de un terreno rústico sito en los suburbios y al rumbo Sur de esta villa, compuesto de doscientas ochenta áreas, árido y pedregoso; linda: al Oriente, con terrenos de propiedad del titular Lucas Martínez; al Sur, terrenos de la hacienda "Las Victorias", del doctor Francisco Gutiérrez, que va a terminar en una punta, teniendo este rumbo forma triangular; al Poniente calle de por medio, con terrenos de don Adolfo Rivera y al Norte, con predios de Jesús Aquino y Apolonio Alas, cerco de alambre de por medio. El predio descrito lo ha poseído más de quince años de manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del doctor Gutiérrez que es de San Salvador, y lo aprecia en cuatrocientos colones. Se publica para fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Matías, dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—Oriente—Vale.—Candelario Medina, Alcalde Municipal.—Salvador Eberto Herrera, Secretario Municipal.

Nº 6987 2—7—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Teresa Maradiaga, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa construida en el mismo situados en el barrio El Tránsito de esta ciudad, teniendo el solar los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con solar de Adela Durán separados por cerca de palo pique y mide diez y nueve metros; al Norte, con solar de Juan Solís trascorral de adobes en medio y mide diez y seis metros cincuenta centímetros; al Poniente, con casa de Odilon Ayala separados por la calle pública y mide veinte metros cuarenta centímetros; y al Sur, con casa y solar de Rosenda Barahona de Hernández limitados por trascorral de adobes y mide diez y seis metros; hacia el rumbo Poniente de este solar, está construida la casa relacionada, la cual es de tejas sobre paredes de adobes; mide seis metros de largo por siete de ancho inclusive el corredor interior; este inmueble no tiene ninguna carga o derecho real que lo afecte, no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con nadie, lo adquirió la interesada por posesión material de más de diez años consecutivos y lo estima en la suma de un mil colones, siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—cri—n—por—s—a—Vale.—Remberto Guzmán, Alcalde Mpal.—Fernando Flores R., Secretario Mpal.

Nº 7000 2—8—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Antonia Ochoa, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando título de un terreno rústico que está situado en el lugar llamado "La Paterna" de esta jurisdicción y está comprendido dentro de las demarcaciones siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Sotero Méndez; Norte y Poniente, con el de Manuel Méndez; y al Sur, con Cruz Cornejo y Vicente Ochoa. El terreno descrito es de la capacidad de cinco hectáreas, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por compra que hizo a Florentina Mancia sobreviviente; lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de

este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco Méndez y Méndez, Alcalde Municipal.—J. Antonio Cortés V., Secretario.

Nº 7004 2—8—XI—51.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber al público, para efectos legales, que Berta Guadalupe Quintanilla, de veinticuatro años, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio se ha presentado por escrito y por sí solicitando a su favor título de dominio de un solar urbano conteniendo una casa de habitación como accesorio sito en el barrio San Juan de esta ciudad, siendo sus medidas y linderos los siguientes: al Oriente diez y nueve metros cuatrocientos setenta y ocho milímetros, con María Marín, mediando cimiento de piedra de la colindante; al Norte veinticuatro metros quinientos setenta y cuatro milímetros, con Petronila González mediando cimiento de piedra de la colindante; al Poniente quince metros seiscientos cuarenta y ocho milímetros, con Ana María Fuentes, cimiento de piedra propio; y al Sur diez metros setecientos treinta y dos milímetros, con María Marín, mediando alambrado de la colindante. No es predio dominante ni sirviente, carece de cargas o derechos reales que lo graven, lo adquirió por compra a Andrea Quintanilla, quien fué mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, ya fallecida; y lo estima en ciento cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Chinameca, diez de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—saber—legales—nueve metros—domésticos—Vale.—Félix Antonio Quintanilla, Alcalde Municipal.—José Cuéllar Vides, Srío. Mpal.

Nº 6968 2—7—XI—51.

Candelario Medina, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado María Luisa Sánchez, de cuarentiséis años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su cédula de vecindad número seiscientos quince mil quinientos doce, solicitando título de dominio de un terreno rústico situado en el cantón "Las Anonas" de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas y cuarto o sean doscientas veintisiete áreas cincuenta centiáreas de extensión lindante: al Norte, con lote de Ramón Olmedo, río de por medio; al Oriente, con terreno de Javier Aquino, callejón de por medio y cerco de alambre propio; al Sur, con terreno de Bernardo Peña, cerca de alambre propio en parte y en parte del colindante; y al Poniente, con terreno de Paz Canales. Dicho predio goza de una servidumbre para transitar en terreno de Daniel Bonilla hasta llegar al río; no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona, estimándolo en un mil colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Matías, tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—Olmedo—Vale.—Candelario Medina, Alcalde Municipal.—Salvador Eberto Herrera, Secretario Municipal.

Nº 6983 2—7—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Vicente Ochoa, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico, que sita en

el lugar denominado "Caballero" de esta jurisdicción y tiene como linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Israel Ochoa; al Norte, con el de Juana y Pedro Flores; al Poniente, con el del mismo Pedro Flores; y al Sur, con el de Juan Hernández, sucesión de Feliciano Landaverde y Daniel Ochoa. El terreno descrito es de la capacidad de treinta hectáreas, no es sirviente, ni dominante, no tiene carga real ni está en proindivisión con persona alguna; lo estima en cuatro mil colones; los colindantes todos son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales y lo hubo por compra que hizo a Celedonio Ochoa ya difunto.

Alcaldía Municipal: La Palma, a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco Méndez y Méndez, Alcalde Municipal.—J. Antonio Cortés V., Secretario.

Nº 7003 2—8—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,


Hace saber al público: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Alejandro Escalante Dimas, Abogado, de este domicilio; solicitando a favor de la señora Gregoria Dimas viuda de Martínez, siendo ésta de setenta y nueve años de edad, de oficios domésticos de este domicilio, título de dominio de un terreno rústico y una casa-rancho que contiene, situado en el cantón Lomas de Candelaria de esta jurisdicción; está limitado así: al Norte, en ochentidós metros cuarenta centímetros; al Oriente, en cincuenta metros sesenta centímetros; al Sur, en veintiocho metros veinte centímetros; y, al Occidente, mide cien metros noventa centímetros en línea quebrada compuesta de tres rectas, sirviendo de límite el camino que de esta ciudad conduce a Huizúcar. En los cuatro rumbos linda con predios rústicos de don Francisco de Sola, quien es de este domicilio. El predio no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales; lo posee la señora Gregoria Dimas viuda de Martínez, quieta y pacíficamente desde hace más de diez años consecutivos y lo estima en quinientos colones.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las quince horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—solicitando—Vale.—J. Guillermo Trabanino, Alcalde Municipal.—Joaquín E. Granillo, Secretario.

Nº 7005 2—8—XI—51.

SUBASTAS


El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Artículo 615 del C., y Artículo 63 del Reglamento de Fierros de Herrar, en relación con el Artículo 117 de la Ley Agraria vigente se anticipó la venta en Pública Subasta de un buey bermejo cabos blancos, herrado con el fierro de esta figura

 remate que se efectuó en esta Alcaldía el día veintiséis de septiembre próximo pasado a las diez horas. El semoviente relacionado fué presentado a estos postes por el Administrador de la Finca "San Francisco" de esta jurisdicción, señor don Octavio Arévalo, por haberlo encontrado vagando en dicha heredad. Deducidos los gastos quedó un sobrante líquido de ochenticuatro colones veinticinco centavos. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Tepeccoyo, cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Rodolfo Puentes, Alcalde Municipal.—José Antonio Iraheta, Secretario Municipal.

3 v. c. Nº 6406 3—10—X—51


El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación y custodia y de conformidad con el Artículo 615 C., en relación con el Artículo 63 del Reglamento de Fierros y Marcas, se anticipó la venta en pública subasta de una vaca prieta pecho blanco, y un torete del mismo color, herrados con el fierro de esta figura  de dueño y fierro desconocidos estando herrada únicamente la vaca mencionada. Deducidos los gastos, quedó como sobrante líquido la cantidad de treinta y cinco colones treinta y cinco centavos. Quien se crea con derecho, que se presente a esta oficina a reclamarlos dentro del término de ley con sus comprobantes legales. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, veinte y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Ricardo Reyes Martínez, Alcalde Municipal.—Rosario Canizález Aquino, Secretario Mpal.

3 v. c. N° 6450 3—11—X—51

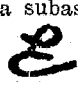
El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C., y 63 del Reglamento de Fierros vigente, por ser dispendiosa la custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta de una ternera prieta lora de dueño y fierros desconocidos, presentando el de esta figura  Dicho semoviente lo presentó al poste de esta Alcaldía el señor Simón Cruz por encontrarla causando daños en un potrero que tiene en el cantón Gavilán de esta jurisdicción. La subasta se verificó en veinte colones, siendo rematario don Ricardo Porfirio Callejas; y deducidos los gastos no hubo sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las nueve horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Napoleón Callejas, Alcalde Municipal.—Eduardo Hernández Alvarez, Secretario Municipal.

3 v. c. N° 6568 3—19—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y de conformidad con los Arts. 615 C., 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar Ganado y 117 de la Ley Agraria vigente por ser dispendiosa su conservación y custodia se anticipó la subasta de una vaca hermeja ojos negros cabo ruco, herrada y no ventecada con el fierro de esta figura  Dicho semoviente fué enviado al poste público de esta Alcaldía por don Alfonso Montoya el día veintitrés de mayo del corriente año, por haberlo encontrado haciendo daño en una milpa de su propiedad, situada en el cantón Porvenir de esta jurisdicción.

La subasta se verificó a las once horas del día dieciséis de agosto del corriente año.

Deducidos los gastos respectivos no hubo sobrante líquido. Y se avisa al público para los efectos de ley.

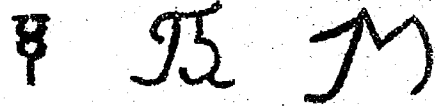
Alcaldía Municipal: Concepción Batres, a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Germán Guillén, Alcalde Municipal.—Raúl M. Flores, Srío.

3 v. c. N° 6572 3—19—X—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. en relación con los Arts. 63 del Reglamento para el uso de fierros de herrar ganado y traslado de semovientes y 117 de la Ley Agraria, por no haber quien se hiciera cargo del depósito y considerar dispendiosa su conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta a las diez y

siete horas de este día en la suma de ciento treinta y un colones un buey barroso herrado y no ventecado con los fierros de estas figuras:



semoviente que fué presentado al poste público de esta Alcaldía por el señor Guillermo Bustamante por haberlo encontrado causando daños en propiedad de su padre, de esta jurisdicción. Deducidos los gastos quedó un sobrante de noventa y cinco colones veinticinco centavos, que serán entregados por la Tesorería Municipal de esta ciudad al que justifique ser el dueño del semoviente expresado. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Martín, veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—J. H. González, Alcalde Municipal.—R. Villalta R., Srío.

3 v. c. N° 6823 3—29—X—51

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

PATENTE DE INVENCION

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo abogado, de este domicilio, como apoderado del señor don Alberto Jacinto Tagliero, mayor de edad, domiciliado en Paraná 350 Buenos Aires, República Argentina, solicitando se conceda patente de invención por el término de quince años, a favor de su poderdante para un invento denominado "PORTASENOS MEJORADO", según descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Testado—dicho—No vale.—Pedro Abelardo Delgado B.—M. E. Cromeyer, Srío.

3 v. c. N° 0997 3—8—XI—51.

MARCAS DE FABRICAS

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Pedro José Rosales, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general judicial de la Sociedad Colectiva Comercial "Avila-Sanz-agero y Co.", de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña

DURALITA

denominada "DURALITA". Consiste la marca en la palabra "DURALITA", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería o productos que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, sobre sus em-

paques, cajas, envases en general, paquetes, lios, o envoltorios; y servirá para amparar: toda clase de productos de asbesto, cemento y sus derivados, en cualquier forma o proporción, ya sea en láminas lisas o acanaladas, cubre caballetes, tubería de toda forma y dimensión, depósitos de agua, o cualquier otro líquido, láminas para revestimiento de paredes y cielos, y en general cualquier producto de cualquier forma que tenga por base una mezcla de asbestos y cemento, Clase 32ª. La solicitante hace las siguientes reservas: a), el uso de la palabra "Duralita", sola o acompañada con otras letras; y b), usar la marca en cualquier forma, color o tamaño. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. —P. A. Delgado B., M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 6917 2-6-XI-51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don José Luis Arnoldo Ruffatti, conocido por Arnoldo Ruffatti, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, en su carácter de Socio Administrador de la Sociedad Civil Agrícola Colectiva "Rodolfo Ruffatti e hijos", del mismo domicilio, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad, la marca agrícola de comercio, de nacionalidad Salvadoreña,

LAMATEPEC

que consiste en la palabra "LAMATEPEC", que servirá para amparar: café lavado de altura o sea Central Strictly High Grown, procedente del Beneficio "Las Victorias", ubicado en la ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, en este país, el que será elaborado en dicho beneficio, artículos comprendidos en la Clase 1ª. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. —P. A. Delgado B.— M. E. Cromeyer, Secretario.

Nº 6940 2-6-XI-51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don José Luis Arnoldo Ruffatti, conocido por Arnoldo Ruffatti, mayor de edad, agricultor del domicilio de la ciudad de Santa Ana, en su carácter de Socio Administrador de la Sociedad Civil Agrícola Colectiva "Rodolfo Ruffatti e hijos", del mismo domicilio, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad, la marca agrícola de comercio, de nacionalidad Salvadoreña,

TESCAL

que consiste en la palabra "TESCAL", que servirá para amparar: café lavado Cetrul Standar o sea bajo, procedente del beneficio "Las Victorias", ubicado en la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, en éste país, el que será elaborado en dicho beneficio, artículos comprendidos en la Clase 1ª. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y uno —P. A. Delgado B. —M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 6941 2-6-XI-51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Botany Mills, Inc., domiciliados en la Ciudad de Passaic, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de New Jersey, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio "BOTANY", de nacionalidad Norteamericana,

BOTANY

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "BOTANY", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: preparaciones de tocador, tales como cremas y lociones para el cutis, lápiz de labio, etc. —Clase 85ª— La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos: La solicitante se reserva: a) el uso de la marca "BOTANY", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a siete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. —P. A. Delgado B.— M. de J. Rivas R. Srío. Into.

Nº 6957 2-6-XI-51.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS

TITULO SUPLETORIO

Gonzalo Mejía Nolasco, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Ciriaco Antonio Calderón, de cincuenta años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico e inculto, sin nombre conocido, situado en el cantón El Castillo de esta jurisdicción, compuesto de doce manzanas equivalentes a ochocientos cuarenta áreas de extensión y que linda: al Poniente, en línea quebrada, con terrenos de la Sociedad Rafael Alvares e Hijos y Victoriano Baños, cerco de alambre propio y quebrado en parte de por medio; al Sur, predio de Francisco Deras, cerco de alambre propio enmedio; al Oriente, terreno de Cecilio Peraza, cerco de alambre propio enmedio; y al Norte, terreno del señor Encarnación Lobo, cerco de alambre propio enmedio. El fundo descrito no es sirviente y tiene a su favor una servidumbre de tránsito sobre el terreno del colindante señor Cecilio Peraza, de tres varas de ancho, de ochocientos treinta y seis milímetros cada vara y que sirve para comunicarse con el camino que conduce de Coatepeque a esta Ciudad. El inmueble antes descrito lo adquirió por compra que hizo al señor José León Payés, de treinta y ocho años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, residente en el cantón El Castillo de esta jurisdicción. Añadida la posesión actual, que empezó el diecisiete de este mes, fecha en que lo adquirió, según

la escritura que acompaña para que se agregue, a la del vendedor que dió principio en el año mil novecientos treinta y siete, data tal posesión, de hace más de diez años, en forma quieta, pacífica y sin interrupción, la cual ha consistido, principalmente, en sembrar cereales, como maíz, frijol etc. en el fundo, así como aprovecharse el anterior de sus productos en concepto de dueño, actos que, en la actualidad continúa ejecutando de la misma manera, en concepto de propietario actual del fundo y que no tiene título inscribible del fundo, por no haberlo tenido el vendedor y no hay otros poseedores proindivisos y lo estima en mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las ocho horas del treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—doce—manzanas—varas—Ciudad—Vale.—Gonzalo Mejía Nolasco.—Frnco. Anto. Salazar, Srio.

Nº 6996 2-8-XI-51.

ACEPTACIONES DE HERENCIA

Rodolfo Jiménez Barrios, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día veintiocho de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Celedonia Benítez, fallecida en el barrio El Calvario de la villa de Nueva Guadalupe, a las dieciséis horas del nueve de mayo del corriente año, su último domicilio, de parte de su hija legítima María Eva Espinoza; confiéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta. Enmendado: El: Vale.—Sobre borrado: de diciembre de mil novecientos cincuenta: Enmendado: Vale.—Rodolfo Jiménez Barrios, Juez de 1ª Instancia.—Daniel Portillo Zelaya, Secretario.

Nº 6926 2-6-XI-51.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, de este Distrito,

Hace saber: que por resoluciones proveídas por este Juzgado, a las diez horas del día siete de junio próximo pasado y diez horas del seis de los corrientes, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario de parte de doña Estebana Mejía en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que en concepto de hijos legítimos correspondían a Laureano, Guillermo, Froilán, Toribio, José Antonio, Gregoria y María Reyes, todos de apellido Pérez, la herencia intestada que a su muerte ocurrió en el "cantón las Delicias", jurisdicción de Apopa, su último domicilio, el día veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho dejó don Jerónimo Pérez, confiéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Juan Manuel Mancía.—J. Roberto Campos, Srio.

Nº 6931 2-6-XI-51.

El infracrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diez y nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Julián Alvarez, quien falleció en el barrio de la Democracia de la Villa de Tenancingo el día treinta del mes próximo pasado, donde fué su último domicilio, de parte de su cónyuge menor sobreviviente María Luisa Sánchez, conocida también por María Lucía Sánchez, representada por su madre Petronila Sánchez, dándole a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia, Cojutepeque, a las nueve horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia.—Alejandro Juárez Díaz, Secretario.

Nº 6933 2-6-XI-51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintiséis de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó la señorita Emma Ortiz Figueroa, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día veintitres de julio de este año, de parte de las señoritas Angelina Ortiz Figueroa y Concepción Ortiz Figueroa, a quienes se les ha conferido, interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—J. S. Morales.—A. J. Castillo. Srio.

Nº 6934 2-6-XI-51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del veinte y tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia ab-intestato de Adolfo Asencio, fallecido el siete de enero de mil novecientos cuarenta y cinco en jurisdicción de Coatepeque, su último domicilio, de parte de su hijo legítimo Jorge Alberto Cristales o Asencio Cristales, por sí y como cesionario de Manuel Antonio, Francisco Dolorés, Catalina, Carmen y Eligio Antonio, los cinco de apellido Cristales o Asencio Cristales y también hijos legítimos del causante, pues todos fueron legitimados en el acto del matrimonio posterior de sus padres Adolfo Asencio y Delfina Cristales. Se confiere al aceptante la calidad de administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—Adolfo—lo—Vale.—Angel Góchez Castro, Juez 1º de 1ª Ins. de lo Civil.—José Linares G., Srio.

Nº 6964 2-6-XI-51

Gonzalo Mejía Nolasco, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor Belizario Fuentes, fallecido a las dieciséis horas del día cuatro de octubre de mil novecientos veintiocho, en el cantón San Antonio de esta jurisdicción, su último domici-

lio, de parte de la señora Isabel Fuentes, como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a la señora Paula Niño, en carácter de madre legítima del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las ocho horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Entre líneas—n— Vale.—Gonzalo Mejía Nolasco, Juez de Primera Instancia.—Franco. Anto. Salazar, Secretario.

N° 6973 2—7—XI—51.

Juan Manuel Mancía Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa: que por resolución de las ocho horas del día veinticinco de octubre del corriente año se ha tenido por aceptada de parte de doña Margarita Regina David viuda de Batarsé, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó en este país su esposo don Habid Issa Batarsé conocido generalmente por Habid Batarsé y fallecido en la ciudad de México. Distrito Federal, el día veintitrés de febrero del año próximo pasado, fundándose tal aceptación, en el testamento abierto otorgado en esta ciudad, a las dieciocho horas del día treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante los oficios del notario doctor Joaquín Rivera Romero, en el cual se instituyó como única y universal heredera a la aceptante; y, se ha conferido a la Sra. Margarita Regina David v. de Batarsé, la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Manuel Mancía.—J. Roberto Campos, Srio.

N° 6979 2—7—XI—51.

VENTA VOLUNTARIA

Jul'o Díaz Sol, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, de las menores María Concepción Rosales y María Marina Rosales, por la Sra. María Gerarda Flores v. de Rosales, conocida solamente por Gerarda Flores, como representante de dichas menores, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los terrenos siguientes: primero: un terreno rústico, de veinticinco áreas más o menos, inculto, situado en el cantón El Carrizal de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, calle real de por medio con terreno del Presbítero Víctor Larios; al Norte y Poniente, con el resto del terreno de donde se desmembró, el que se describe y que adelante se dirá; y al Sur, con terreno de Gregoria Delgado, antes de Sebastiana García viuda de López y que hoy es de la misma señora Delgado. La porción descrita, se desmembra de otro de mayor extensión, es decir, de tres manzanas, o sean doscientas diez áreas, que linda: al Sur, de Oriente a Poniente, haciendo esquina un brotón de tempate, se sigue línea recta, limitado por brotones de tempate y pito hasta llegar a un árbol de capulín cimarrón, con terreno de la señora Gregoria Delgado y el que fué de Sebastiana García viuda de López y que hoy es de la misma señora Delgado, de dicho árbol de capulín, que queda de mojón esquinero, se cambia el rumbo; al Poniente, de Sur a Norte, siguiendo la línea recta, limitada por diferentes ár-

boles, hasta llegar a uno de pito, que sirve de mojón: esquinero, linda con terreno que fué de Gabriela Jirón, hoy del otorgante —Enecón Rosales—; al Norte, de Poniente a Oriente, línea quebrada, limitada por cerca de brotones, maguay y piña, hasta llegar a un árbol de tempate, que sirve de mojón esquinero, linda con terreno que fué de Josefa Alvarado, después de Leocadia y Concepción López y hoy del otorgante —Enecón Rosales—; y al Poniente, de Norte a Sur, línea quebrada, limitada por cerco de piña, hasta llegar al brotón de tempate de que se ha hecho mérito al principio, linda con terreno que fué de Gregorio Martínez, después de Petrona de Díaz y hoy del Presbítero Víctor Larios, mediando calle real. Quedando la porción desmembrada y que se venderá, en la esquina Sur-este del terreno que se acaba de describir. Segundo: otro terreno rústico, situado en el cantón El Carrizal ya mencionado, constante poco más o menos de cuarenta y cinco áreas, de superficie quebrada, cultivado en parte de café, y cepas de guineo, que linda: al Oriente, con terreno del otorgante —Enecón Rosales— mediando mojones de diferentes clases; al Norte, con terreno que fué de Concepción López, hoy del otorgante —Enecón Rosales— de por medio brotones; al Poniente, con terreno de la señora Edavigis Raimundo, mediando una quebrada de invierno, sirviendo de mojones esquineros un brotón de tempate, en el extremo Sur-oeste y uno de izote, en el extremo Nor-este; y al Sur, con terreno del otorgante —Enecón Rosales— mediando brotones de jote y tempate, quedando de esquinero, en el extremo Nor-este, un brotón de izote y un brotón de jote, en el extremo Sur-este. Los terrenos descritos, son los que, como primero y tercero describe la escritura pública de donación que el señor Enecón Rosales, hizo entre otros terrenos, a la menor María Concepción Rosales, escritura que está inscrita en el Registro de la Propiedad, bajo el número ciento setenta y uno, folios trescientos sesenta y tres a trescientos sesenta y ocho del Libro cincuenta y ocho del departamento de Cuscatlán. Y tercero: es un derecho a la mitad de una finca rústica, situada también en el cantón El Carrizal, mencionado al principio, cultivada de café, árboles frutales y maderas de construcción, conteniendo en el interior una casa de tejas que sirve de habitación y conteniendo también una puerta de campo circulada de cerca de alambre, propia, finca que está compuesta de cuatro porciones que forman un solo cuerpo. La primera porción, es de la capacidad de ciento cinco áreas y linda: al Oriente, mediando calle con terreno que fué de Nicolás Melgar, hoy del Presbítero Víctor Larios al Norte, con terreno que fué de Antonio López y que ahora es otra de las porciones que se describirán; al Poniente, con terreno que fué de Damián López, después de doña Jesús Menéndez viuda de Nuila y ahora del otorgante —Enecón Rosales— y que será otra de las porciones que se describirán; y al Sur, con terreno que fué de Paz Raimundo, hoy de doña Refugio viuda de Contreras, calle de por medio. La segunda porción, tiene veinticinco áreas más o menos, y linda: al Oriente, con terreno que fué de Nicolás Melgar, hoy del Presbítero Víctor Larios, mediando camino que conduce a la villa de Candelaria; al Norte, con terreno que fué de Sabino Rosales hoy del otorgante —Enecón Rosales—; al Poniente, con terreno que fué de Mercedes Delgado, después de doña Jesús Menéndez viuda de Nuila y hoy del otorgante —Enecón Rosales— y con terreno de la sucesión de Francisco Ramírez; y al Sur, con terreno que fué de José María Eusebio García, ahora de doña Refugio Hernández, mediando el mismo camino de Candelaria. La tercera porción es de la capacidad de ciento cinco áreas, más o menos y linda: al Oriente, con terreno que fué de Ramón López, ahora del otorgante —Enecón Rosales— dividiendo brotones; al Norte, con finca que fué de Gabriela N., después de doña Jesús Menéndez viuda de Nuila y ahora del otorgante —Enecón Rosales—, o sea una de las porciones que se describirá; al Poniente, con finca que fué de Mercedes Delgado, después

de la señora Menéndez viuda de Nuila y ahora del otorgante —Enecón Rosales— o sea otra de las porciones que se describirá; y al Sur, con terreno que fué de Sebastiana N., después de Mercedes Delgado, a continuación de la referida señora viuda de Nuila y ahora del otorgante —Enecón Rosales— y con terreno que fué de Sabino Rosales, ahora del propio otorgante —Enecón Rosales—. Y la cuarta porción, es de una hectárea, setenta y cinco áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno que fué de Sabino Rosales, hoy del otorgante —Enecón Rosales— brotones de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Eulalio Raimundo, brotones de tempate de por medio, con terreno que fué de Gregorio Suria, hoy de Néstor Pérez y con el que fué de Indalecio López, ahora del mismo Pérez, cerco de piña y brotones de por medio; de aquí quiebra hacia el Norte, lindando con terreno que fué de Indalecio López, hoy del referido Néstor Pérez, cerco de piña de por medio, y de aquí quiebra hacia el Sur, con terreno que fué de Sabino Rosales, hoy del otorgante —Enecón Rosales— brotones dispersos de por medio; al Poniente, con terreno que fué de Ricardo Ramírez, hoy de Francisco del mismo apellido, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno que fué de doña Jesús Menéndez viuda de Nuila, hoy del otorgante —Enecón Rosales—. Este inmueble corresponde a la menor María Marina Rosales, y a la señora María Gerarda Flores viuda de Rosales, es decir, el derecho a la mitad cada una, siendo el derecho de la menor, el que se venderá, lo hubo por donación que le otorgó el señor Enecón Rosales, según escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz, bajo el número sesenta y siete, folio ciento sesenta y uno a ciento sesenta y tres del Libro sesenta de Cuscatlán. Dichos inmuebles han sido valorados: el primero en doscientos colones; el segundo en trescientos colones; y el tercero o sea la finca, en tres mil colones, el derecho a la mitad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.— Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia. —Alejandro Juárez Díaz, Secretario.

Nº 6956 2-6—XI—51.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, al señor Francisco Antonio Arias, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros y Secretario de la Municipalidad que funcionó en Jerusalén, Departamento de La Paz, durante el año mil novecientos cuarenta y cinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de veintiséis colones, cincuenta centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Nic. Esc. Jiménez, Juez Primero. — J. A. Castillo C., Juez Segundo. — Luis Jorge Murcia, Secretario Int.

Of. 8 v. a. Nº 832 5-22—X—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos del señor Rodolfo Zárate, para que dentro del término de cinco días, a contar de la octava publicación de este edicto, se presenten a manifestar su defensa en los juicios de cuentas acumulados iniciados contra el citado señor Zárate, en concepto de Delegado de la Aduana de Sonsonate en Acajutla, durante los periodos siguientes: del once de abril al treinta de junio, del primero de julio al treinta de septiembre y del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintitrés, y del primero de enero al treinta de junio de mil novecientos veinticuatro. Dicho juicio tiene por base los pliegos de reparos emitidos por la Contaduría de Glosa del extinto Tribunal Superior de Cuentas, por la suma total de ciento cuarenta y dos colones.

Librado en la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— G. d' Aubuisson, Juez Primero.— M. A. Pacheco, Juez Segundo. — Luis Jorge Murcia, Srío. Into.

Of. 8 v. a. Nº 836 5-22—X—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor Antonio Martínez y a los herederos del señor Nicolás Vásquez Aguilar, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra dichos señores y otras personas en concepto de Miembros de la Municipalidad que actuó en Candelaria, departamento de Cuscatlán, durante el año de mil novecientos treinta y ocho. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, hasta por la cantidad sesenta y nueve colones cincuenta y seis centavos.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diecisiete horas del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— R. Semsch, Juez Primero. — J. Alb. Hidalgo, Juez Segundo. — Luis Jorge Murcia, Secretario Interino.

Of. 8 v. a. Nº 851 3-24—X—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República:

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del doctor Manuel Aristides Barrios, para que dentro de cinco días a contar de la última publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros y Tesorero de la Municipalidad que funcionó en Santiago de María, departamento de Usulután, durante el año mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de quinientos cincuenta y cinco colones, diez y siete centavos.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas y media del día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— R. Semsch, Juez Primero. — J. Alb. Hidalgo, Juez Segundo. — Luis Jorge Murcia, Srío. Into.

Of. 8 v. a. Nº 858 3-26—X—51.

FISCALIAS MILITARES

El infrascrito Fiscal Militar de Oriente,

Cita y emplaza al reo ausente filarmónico José Santiago Hernández, originario de San Salvador y vecino de La Unión, de 33 años de edad, soltero, filarmónico, de 1 metro 6 cms. de estatura, moreno, pelo negro quebrado, bigote y barba rasurados, para que dentro del término de quince días, se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo que se le instruye por el delito de "Deserción" de la Banda Militar del 14° Regimiento de Infantería, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, ya sean civiles o militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de Oriente: San Miguel, a las diez horas y media del día siete de noviembre de mil novecientos cincuentauno. —*Carlos B. Rosales*, Cap. Mayor, Fiscal Militar de Oriente.—*Antonio Mayorga Ascencio*, Srlo.

Of. 1 v. N° 909—14—XI—51.

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo Guadalupe Pérez o Martínez, del domicilio de Guatajiagua para que dentro de quince días, a más tardar se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo criminal que se le sigue por el delito de violación en Petronila Sigarán, bajo las responsabilidades legales si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—*Dr. Santos Pastor Rivera*, Juez 1° de 1ª Instancia.—*Pedro Arturo Vázquez*, Srlo.

Of. 1 v. N° 905—14—XI—51

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Evadildo Zavala, de generales ignoradas, pero sí es vecino del cantón Nombre de Dios de esta jurisdicción, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de otros, por el delito de homicidio en Pablo Ramos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del día seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—*Dr. Joaquín Gómez*, Juez de 1ª Instancia.—*J. A. González*, Srlo.

Of. 1 v. N° 906—14—XI—51.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Gonzalo Alas, Anastasio Hércules, Jorge Guardado y Gabino Hércules, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que en unión de Moisés Menjivar, se les instruye por el delito de flagelación en la persona de José Francisco López.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once y media horas del día seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Testado: N—No Vale.—*Dr. Ricardo Merayo Peralta*, Juez de Primera Instancia.—*Alonso Hernández Rivera*, Srlo.

Of. 1 v. N° 907—14—XI—51.

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Jucuapa, con sede en Pueblo El Triunfo,

Cita y emplaza al reo ausente Julio Yáñez, de veinte años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Jucuapa, hijo ilegítimo de Rosa Yáñez; para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta población a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye de oficio por hurto de varios objetos a Antonia Cañas, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar al expresado reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Jucuapa: Pueblo El Triunfo, a las doce horas del día seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado: Instancia: Vale.—*Dr. Manuel Arrieta Gallegos*, Juez de 1ª Instancia.—*L. Sergio Jiménez*, Srlo.

Of. 1 v. N° 908—14—XI—51.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a la reo ausente Paula Pérez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que juntamente con Jesús Sánchez, Luis Amadeo Sánchez, Antonio Sánchez y Juan Sánchez, se les instruye por el delito de homicidio en Genaro Sánchez, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica.

Hecho ocurrido en Santiago Texacuangós a las dos horas del ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturarle y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se ocultare.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—verifica —Vale.—*José Salvador Aguilar Sol*, Juez 2º de 1ª Instancia de lo Criminal.—*Fabio Hércules Piedra*, Srlo.

Of. 1 v. N° 910—14—XI—51.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del Departamento de San Salvador,

Hace saber: que a su Despacho se ha presentado la señora Margarita Loesener de Durán, quien es mayor de edad, oficios domésticos de este domicilio, originaria de la ciudad de Guatemala, República del mismo nombre, solicitando que de acuerdo con el numeral 4 del Art. 11 de la Constitución Política vigente, se le conceda la calidad de salvadoreña por nacimiento, para cuyos efectos renuncia a toda sujeción, obediencia y fidelidad a todo gobierno extranjero y especialmente al de Guatemala, a toda protección extranjera a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros, protesta así mismo adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República.

Se hace del conocimiento del público, para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental, San Salvador, a las ocho horas del veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—adhesión—sirvan—Vale.—Gustavo López C., Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.

Nº 6977 2—7—XI—51.

El infrascrito Gobernador Político del Departamento de San Salvador,

Hace saber: que a su despacho se ha presentado la señorita Josefa Roca Prats de veintinueve años de edad, Secretaria Comercial, de este domicilio, nacida en esta ciudad y de nacionalidad Española é hija de los señores Armengol Roca Solé y doña Josefa Prats de Roca ambos originarios de Barcelona España, manifestando que de acuerdo con el artículo 12 Nº. 1 de la Constitución Política vigente, viene a optar por la nacionalidad salvadoreña, calidad que pide se le conceda, para lo cual renuncia a toda sujeción, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al de España a toda protección extranjera a las leyes y autoridades de esta República, y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concede a los extranjeros, protesta además adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de El Salvador.

Se hace del conocimiento público, para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirva comunicarlos a esta Gobernación Política dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del día siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Gustavo López C., Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.

Nº 6988 2—7—XI—51.

FALLO DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental.

Certifica: la sentencia que literalmente dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las nueve horas del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Las presentes diligencias han sido seguidas por el señor Miguel Salandra, quien es mayor de edad, comerciante de este domicilio y de nacionalidad italiana, a fin de que se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización. Leídas las diligencias y, considerando: I.—Que con fecha veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, se presentó a este Despacho el señor Miguel

Salandra, manifestando que tiene ya diez años de residir en este país y pidiendo se le concediera la calidad de salvadoreño por naturalización, de acuerdo con el Art. 43 Nº 2 de la Constitución Política vigente en aquella fecha, haciendo para el efecto, renuncia de toda sujeción, obediencia y fidelidad a todo gobierno extranjero y especialmente al de Italia, renunció asimismo a toda protección extranjera a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros, protestó además, adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de El Salvador. Con fecha diez de enero del corriente año, el señor Salandra se presentó a este Despacho, ratificando su solicitud, pidiendo se siguiera su tramitación conforme al Arto. 12 Nº 3 de la Constitución Política vigente. Presentó el peticionario su Pasaporte, Carnet de Extranjero Residente Nº 305 debidamente refrendado y cédula de vecindad Nº 892908, extendida en la Alcaldía Municipal de esta ciudad. Considerando: II.—Admitida que fué la solicitud, se ordenó la agregación de los documentos con ella presentados y la publicación de los avisos reglamentarios en el Diario Oficial, corriendo uno de éstos agregado a las diligencias y un ejemplar del Diario mencionado que contiene la tercera publicación del aviso ordenado. Considerando: III.—Abiertas que fueron a pruebas las diligencias por el término de ocho días, el señor Salandra presentó a los testigos señores José Girón Narvaez y Enca Carozzi, quienes declararon que conocen al señor Miguel Salandra desde hace siete años el primero y catorce años el segundo; que durante el tiempo que tienen de conocerlo lo han visto residir siempre en el país; que les consta que el señor Salandra tiene medios lícitos y suficientes de vida, para no ser una carga al Estado, siendo uno de ellos un almacén de venta de casimires; que les consta que el señor Salandra siempre ha sido respetuoso con autoridades y particulares, habiendo observado siempre buena conducta. Considerando: IV.—A petición de este Despacho la Dirección General de Migración, informó: que el señor Miguel Salandra, de nacionalidad italiana aparece inscrito en el Registro respectivo, bajo el número 305; que ingresó por primera vez al país en el año de mil novecientos treinta y ocho; que ha refrendado su Carnet de Residente, para el corriente año y que no tiene cuentas pendientes con aquella oficina. En el movimiento migratorio adjunto al informe de la Dirección General de Migración, solo le aparece una salida en el año de mil novecientos cuarenta y ocho, con su correspondiente entrada. Posteriormente el señor Salandra presentó una certificación del Consulado de Italia en esta República, en la que aparece que aquél es de nacionalidad italiana. Considerando: V.—Que con la prueba documental y las deposiciones de los testigos por él presentados, el señor Salandra ha probado ser de nacionalidad italiana, tener más de cinco años de residir en este país, haber observado buena conducta y tener medios honestos de vida, por lo que esta Gobernación estima procedente acceder a lo solicitado. Por Tanto: de acuerdo con las razones expuestas, Artos. 421, 422, 427 Pr., Art. 12 de la Ley de Extranjería y Nº 3 del Art. 12 de la Constitución Política vigente, a nombre de la República, Fallo: concédese al señor Miguel Salandra, de las generales expresadas la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dése al interesado carta de naturalización. Hágase saber. Enmendado —se—para—Vale.—Gustavo López C., Gobernador.—Arte mí, Gilberto Durán, Secretario.—Rubricadas".

Es conforme con su original con el que se confrontó y para su publicación en el Diario Oficial, expide la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las quince horas del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—La corriente—correspondiente—ante Vale.—Gustavo López C., Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.

Nº 6947 2—6—XI—51.

ANUNCIOS VARIOS

A V I S O

CORRESPONDENCIA REZAGADA

Lista N° 32 de la Correspondencia Rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, del 1° al 10 de noviembre de 1951.

Exterior

Amanda Pineda, Ana María Fernández (2), Alfredo Morales R., Ana Frederick, Aristides Chávez Valle, Alejandro García, Aramis Alvarez Pitaluga, Britila Valle, Clotilde Tenaz, Catarino M. Cruz, Clotilde de Cartagena, Conchita Arbizú, C. A. Advertising Agency (2), Dolores López, Esteban Aguilar, Eulogio Zavaleta, Eduardo Núñez Amezquita, Ernesto Avelar, Emilio Selle, F. René Espinoza, Flita Madrid, Ferreteria del Salvador, Gertrudis H. de Tenorio, Glorita Agulluz J., Helmer Aguirre, Ihil Berman, Juan Fernández, Julio Ruano, José Luis Ortiz, Jesús Elias, José Delfino Pérez, J. D. Calderón, Milagro Cienfuegos, Mercedes Alvarado, María Luisa Aparicio, María Teresa Martín Valdez, Mercedes v. de Aguirre e h., Matilde K. Sexton, María Luisa Caballero, María Amelia G. Chamorro, Nicolás Escalante, Rafael Hernández, Rubén Castellanos, Rosita Manzanares M., Sarita Alfaro, Stela Ruiz, Sebastián Amengual, Tofita Artiga, Teresa Huevo Dra., Viola G. Prommer, W. Colquhoun, Zoila López.

Ausentes

J. Antonio Díaz Zelaya Dr., La Importadora S. A., Mr. Pérez, Miguel L. Dreyfus, Victor M. Barake.

Interior

Acción Social Femenina, Alicia García Mena, Angela F. Muñoz, Antonio Cruz Mejía, Adela Castellanos, Armando Dueñas, Carmen v. de Funes, Carlos Rodríguez Cienfuegos, Candelario Alvarado, Julia Ramos, Juana A. Quintanilla, Jesús Acevedo, Luz Canales, Manuel Dubón, María Bárbara Estrada, Marta Flores, María D. Argüello, María Cañas, Ramón Majano, Rosa Cándida García, Salvador Alvarado C., Teresa Castillo, Zoila Azucena Velás.

Devueltas del Interior

Angela Rosa, Blanca Figueroa, Eusebio Avilés, Felipe Ruiz, Fidelina Mirón, Irma Cisneros, María Flores, Raúl Martínez, Rafael Ruiz Campos, Rosa Ramírez, Ramona Sánchez, Salvador Fernández.

Of. 1 v. N° 911—14—XI—51.

—No tema declarar con exactitud a su empadronador censal los datos que le solicite; piense que con ello está usted contribuyendo al engrandecimiento nacional.

Aviso al Público

Las Oficinas del Diario Oficial están funcionando en la 11ª Avenida Sur N° 28, donde atenderá a las Oficinas del Gobierno y al Público.

La Dirección.

(16—20—26)

De conformidad con el Art. 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Marina Concepción Funes conocida por Marina Funes, hoy Marina Funes viuda de Castillo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor José Roberto Castillo Molina conocido también por Juan Roberto Castillo y socialmente por Roberto Castillo, fallecido en esta ciudad el día primero de septiembre del corriente año, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo por el sueldo que dejó pendiente de cobro su extinto esposo como Fotógrafo de la Dirección de Obras Hidráulicas.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días contados a partir de la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— R. Arbizú B., Presidente de la Corte de Cuentas.

Of. 3 v. a. N° 890 2—7—X—51

A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber, que de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial, toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

San Salvador, 2 de Noviembre de 1951.

COTIZACIONES DE NUEVA YORK, CONVERTIDAS A COLONES AL 250%

Oro	Onza Troy	87.5000
Plata	Onza Troy	2.2063
Bélgica	Franco	0.0407
Brasil	Cruzeiro	0.1363
Canadá	Dólar	2.3914
Colombia	Peso	1.0000
Costa Rica	Colón	0.2793
España	Peseta (nominal)	0.2295
Estados Unidos de América	Dólar	2.5000
Francia	Franco	0.0071
Guatemala	Quetzal	2.4913
Holanda	Florin	0.6565
Honduras	Lempira	1.2255
Inglaterra	Libra Esterlina	7.0031
Italia	Lira	0.0040
México	Peso	0.2894
Nicaragua	Córdoba	0.2357
Noruega	Corona	0.3508
Suecia	Corona	0.4835
Suiza	Franco	0.5721

Of. 1 v. No. 897—12—XI—51.

AVISO DE SUBASTA

Carlos Alberto Santos, Juez General de Hacienda, Hace saber al público: que en cumplimiento de la sentencia pronunciada por la Dirección General de Contribuciones, se procederá a la venta en pública subasta de las prendas decomisadas en la venta de objetos usados sin autorización, propiedad de los señores Enrique Cruz Sánchez y Ventura Audelia Pimentel, que tenían establecida en el departamento de Santa Ana, las cuales son las siguientes:

- 2 Arandelas de hierro de ½ pulgada ₡ 0.10.
- 1 Bolas imitación cuero, negra ₡ 0.10.
- 2 Baleros cónicos de rodos, desarmados de diferentes tamaños ₡ 3.00.
- 1 Blusa color café y blanco para señora ₡ 0.50.
- 3 Batas de algodón para señora ₡ 0.75.
- 2 Cinchos de cuero, para hombre y en mal estado ₡ 0.10.
- 3 Cucharas de albañil grandes ₡ 1.50.
- 1 Cuchara de albañil mediana ₡ 0.50.
- 1 caja de cámara fotográfica, desarmada ₡ 0.10.
- 1 Combinación de algodón, rosada, para señora ₡ 0.10.
- 16 Camisas viejas, diferentes colores y tamaños ₡ 7.50.
- 1 Calzoncillo, usado para hombre ₡ 0.10.
- 3 Colchas usadas, diferentes colores y tamaños ₡ 1.50.
- 1 Chumpa kaki, usada, de botones ₡ 0.50.
- 4 Faldas de diferentes telas y colores para señoras ₡ 0.60.
- 1 Estuche de cuero para cámara fotográfica ₡ 0.05.
- 1 Guitarra grande en buen estado ₡ 6.00.
- 1 Guitarra mediana en mal estado ₡ 3.00.
- 1 Metro de madera incompleto ₡ 0.05.
- 7 pares de zapatos usados, para hombre ₡ 6.00.
- 2 Pares de zapatos para señora en regular estado ₡ 3.50.
- 1 Un par de hormas viejas para zapatos de señora ₡ 0.50.
- 28 Pantalones usados de diferentes telas, tamaños y colores ₡ 28.00.
- 1 Perraje de tela de algodón ₡ 0.10.
- 2 Ruedas para carretón de mano en mal estado ₡ 8.00.
- (13 sombreros de fieltro).
- 8 Sacos de diferentes telas y colores ₡ 8.00.
- 4 Swettters de varios colores, telas y tamaños ₡ 0.60.
- 1 Sábana blanca de algodón, usada ₡ 0.50.
- 2 Tuercas corona para auto ₡ 0.10.
- 13 Vestidos de varias clases de telas, tamaños y colores ₡ 13.00.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diez horas del veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado — 7.50 — diferentes — Vale. — Entre paréntesis — 13 sombreros de fieltro — No vale. — Carlos Alberto Santos, Juez General de Hacienda. — Enrique P. Avilés, Srío.

Of. 3 v. a. N° 860 3—25—X—51.

Sólo un 15 por ciento de los ingresos del Estado proviene de los impuestos directos... El 85 por ciento faltante es contribuido por el pueblo trabajador, de escasos y nulos recursos. El aliento revolucionario y democrático del actual Gobierno ya está poniendo coto a tamaño absurdo con un proyecto de Reformas a la Ley de Impuesto sobre la Renta.

**Campaña Municipal de Reforestación
San Salvador.**

*El árbol es el himno de la vida que se eleva como plegaria silenciosa a Dios. Respetémoslo.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 6 de noviembre de 1951.

N° 197.—Hoy 19 h. 10 m. fondeó esta rada vapor italiano Tritone, procedente de Corinto Nicaragua 4552 toneladas registro 39 hombres mar, capitán Genaro Maione. Trayendo a este puerto 23.106 bultos varios pesando 1.708.000 kilos y pasajeros Victoria y Rita Canosa de nacionalidad italiana la 1ª y costarricense 2ª, más 7 pasajeros en tránsito. —Francisco Cañas, Capitán Puerto.

La Libertad, 6 de noviembre de 1951.

N° 735.—18 hs. zarpó con destino a La Unión vapor Coulgarve, de 1612 toneladas de registro, con 32 hombres de mar, al mando su capitán Robert Chislet, en el mismo orden, llevando de este Puerto 78 sacos café, 15 cajas bálsamo, sin pasajeros, ni correspondencia. — Benjamín Mejía, Capitán del Puerto.

La Unión, 6 de noviembre de 1951.

N° 194.—Ayer 20 hs. 35 mts. zarpó de esta rada vapor nicaragüense Mar Cantábrico, destino Morazán Nicaragua de 50 toneladas registro, con 9 hombres de mar, al mando su capitán Pedro Jácamo, en Lastre, llevando al pasajero Gabriel Delgado de origen nicaragüense. — Francisco Cañas, Capitán del Puerto.

La Unión, 7 de noviembre de 1951.

N° 198.—Ayer 24 hs. zarpó de esta rada el vapor francés "Bresle" destino Los Angeles Calif. de 2195 toneladas registro, con 36 hombres de mar, al mando de su capitán Jean Henry, llevando de este puerto 250 sacos café, pesando 17.480 kilos.

N° 199.—Hoy 7 hs. 45 m. fondeó esta rada vapor nicaragüense "Mar Cantábrico" procedente Morazán Nic., de 50 toneladas registro, con 11 hombres de mar, al mando de su capitán Pedro Jácamo, trayendo a este puerto 910 sacos maíz, pesando 83.633 kilos y los pasajeros Rodolfo Paiz Castillo y Gonzalo Espinoza de origen nicaragüense. — Francisco Cañas, Capitán de Puerto.

La Libertad, 7 de noviembre de 1951.

N° 738.—Hoy a las 3 horas, fondeó procedente de San José Guatemala, el vapor "Gunnerys Knot", de 2123 toneladas de registro con 35 hombres de mar, al mando de su capitán Oscar Southerland, en el mismo orden trayendo a este puerto 8.501 bultos mercadería, sin pasajeros ni correspondencia; patente limpia. — Benjamín Mejía, Capitán Comandante del Puerto.

La Libertad, 8 de noviembre de 1951.

N° 739.—Ayer a las 20 horas zarpó con destino Amapala vapor "Gunnerys Knot" de 2123 toneladas de registro, con 35 hombres de mar, al mando su capitán O. Southerland en el mismo orden, llevando de este puerto 3 bultos, 72 sacos correspondencia, sin pasajeros. — Benjamín Mejía, Capitán Puerto.

La Unión, 8 de noviembre de 1951.

N° 201.—Hoy 19 h. 25 m. zarpó esta rada, vapor nicaragüense Marcantábrico con destino Morazán Nicaragua, de 50 toneladas 11 hombres mar, su capitán Pedro Jácamo; en lastre. Con 6 pasajeros, 3 sexo femenino 3 masculino entre el salvadoreño Abelardo Amaya Osorio, resto nicaragüenses. — Francisco Cañas, Capitán Puerto.

La Unión, 9 de noviembre de 1951.

N° 204.—Hoy 11 y 15 horas fondeó esta rada, vapor nicaragüense "Mar Cantábrico" procedente Morazán Nicaragua, 50 toneladas registro, nueve 9 hombres mar, su capitán Pedro Jácamo. Trayendo a este puerto 900 sacos de maíz, pesando 82.984 kilos, y dos pasajeros sexo masculino, origen nicaragüense. —Francisco Cañas, Capitán del Puerto.

LISTA DE LAS MERCADERIAS CON SUS PRECIOS EN EXISTENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES DE LA PROVEEDURIA GENERAL

Aceite Esso Handy Oil, latita	¢	0.33	Goma arábica en terrón, libra	¢	0.47
Aceite de linaza coble cocido, galón	"	5.32	Grapas o Grampas, caja	"	1.00
Aguarrás, lata	"	15.38	Goma líquida 2 onzas, caja	"	0.23
Aguarrás, galón	"	2.73	Hierro carrugado de 1", libra	"	0.18
Alambre para telégrafo, kilo	"	1.90	Hierro carrugado de 7/8", libra	"	0.19
Ataches de latón de 1", caja	"	0.35	Indices de 26 hojas de 12x7½" cada uno	"	0.73
Ataches de latón de 3/4", caja	"	0.27	Indices de 26 hojas de 12x5", cada uno	"	0.62
Ataches de latón de 1/4", caja	"	0.18	Indices de 26 hojas de 12x7 1/4 Nº 178, cada uno	"	0.61
Archivadores o Registradores, cada uno	"	0.93	Indices de 26 hojas de 12x5½" Nº 177, cada uno	"	0.53
Almádanas de 16 libras, cada una	"	8.74	Inodoros de porcelana, cada uno	"	133.16
Almádanas de 6 libras, cada una	"	3.99	Insecticida líquido D. D. T. al 10%, lata	"	16.89
Aparatos porta vasos Lilly, cada uno	"	4.66	Insecticida líquido D. D. T. al 10%, galón	"	3.58
Bushing de hierro de 1"x½", cada uno	"	0.35	Kepis para resguardos de Hacienda, cada uno	"	0.26
Bushing de hierro de 1"x3/4", cada uno	"	0.35	Lavabos de porcelana, cada uno	"	77.01
Bushing de hierro de 3/4"x½", cada uno	"	0.35	Lámina lisa galvanizada 36"x120", cada una	"	20.70
Bicicletas de turismo marca Mano Roja	"	102.41	Lámina de zinc en forma pata de cuervo, cada una	"	2.43
Clavos de alambre de 1½" 2", 2½", 3", 4" y 5", libra	"	0.86	Lámparas de mano de 2 pilas, cada una	"	1.57
Clavos de alambre de 6" qq.	"	36.78	Lámparas de mano de 3 pilas, cada una	"	1.70
Clavos para lámina de 2½", libra	"	0.61	Lámina Nº 28 acanalada de 3 yds. x 1 yda., cada una	"	6.28
Cintas de papel para Registradoras de 3 1/4" cada una	"	0.28	Lámina Nº 28 acanalada de 2x1 yda. cada una	"	4.14
Cintas de papel para Registradoras de 4 1/4" cada una	"	0.32	Llaves para chorro de 1" cada una	"	5.82
Cintas de papel para contómetros, cada una	"	0.38	Llaves para chorro de 3/4" cada una	"	2.25
Cintas entintadas para contómetros, cada una	"	1.00	Llaves de chorro de ½" cada una	"	1.90
Camas de hierro para Hospitales, cada una	"	80.53	Libros de Caja de 1000 páginas, cada uno	"	20.95
Codos de hierro galvanizados de 3/4" de 45o., cada uno	"	0.41	Libros de Caja de 800 páginas, cada uno	"	16.73
Codos de hierro galvanizados de 1/2" de 45o., cada uno	"	0.33	Libros de Caja de 500 páginas, cada uno	"	10.49
Codos de hierro galvanizados de 1" de 45o., cada uno	"	0.55	Libros de Caja de 400 páginas, cada uno	"	8.45
Cinta engomada de papel Kraft de 1½", rollo	"	0.88	Libros de Caja de 300 páginas, cada uno	"	6.40
Cinta engomada de papel Kraft de 2", rollo	"	1.16	Libros de Caja de 100 páginas, cada uno	"	2.35
Cartón 75x100 Base 60, pliego	"	0.88	Libros de Caja de 300 Folios, cada uno	"	14.46
Cartón 75x110 Base 80, pliego	"	1.10	Libros de Caja de 400 Folios, cada uno	"	18.19
Cartón 75x110 Base 110, pliego	"	1.41	Libros de Caja de 500 Folios, cada uno	"	22.57
Clips de 26 mm. Nº 1, caja	"	0.12	Libros Diarios de 100 páginas, cada uno	"	4.07
Clips de 32 mm. Nº 2, caja	"	0.15	Libros Diarios de 150 páginas, cada uno	"	4.83
Clips de 50 mm. Nº 3, caja	"	0.84	Libros Diarios de 200 páginas, cada uno	"	5.68
Clips de 75 mm. Nº 4, caja	"	1.01	Máquinas de Suma y Resta Marca "Clarry", cada una	"	862.50
Chinchés de 9 mm., caja	"	0.12	Máquinas Numeradoras Marca "Robert" Modelo 49 Automática, cada una	"	23.64
Chinchés de 10 mm., caja	"	0.13	Máquinas Numeradoras Marca "Robert" Modelo 37 de palanca, cada una	"	19.59
Chinchés de 12 mm., caja	"	0.15	Máquinas Desengrampadoras M a r c a "Ace", cada una	"	1.18
Cemento gris marca "Hércules", bolsa	"	4.98	Máquinas Sacapuntas Marca "Giant", cada una	"	3.60
Escobas de trigo marca Pancha, cada una	"	1.25	Neumáticos 700x20, cada uno	"	11.36
Flanges de hierro galvanizado de ½", cada una	"	0.62	Order Books de 72 hojas, cada uno	"	0.45
Flanges de hierro galvanizado de 3/4", cada uno	"	0.63	Papel Carátula 70"x100", pliego	"	0.12
Flanges de hierro galvanizado de 1", cada uno	"	0.70	Papel Bond 30"x40" Base 20, millar	"	99.36
Focos de 25 watts, cada uno	"	0.26	Papel Bond 30"x40" Base 16, millar	"	79.89
Focos de 40 y 60 watts, cada uno	"	0.27	Papel Bond 30"x40" Base 13 millar	"	52.39
Focos de 100 watts, cada uno	"	0.30	Papel Kraft 30"x40" Base 40, millar	"	126.50
Focos de 200 watts, cada uno	"	0.59	Papel Kraft 30"x40" Base 65, millar	"	126.50
Focos de 300 watts, cada uno	"	0.78	Papel de Seguridad 22"x32" Base 24 color verde claro, millar	"	71.10
Fastener Marca Pontiac, cada uno	"	0.11	Papel de Seguridad 22"x32" Base 24 color amarillo, millar	"	71.19
Guerreras para resguardos de Hacienda, cada una	"	4.61	Papel Pluma para Mimeógrafo tamaño oficio, millar	"	3.75
Goma blanca en pasta Staffords de 2 onzas, tar.	"	0.19	Papel Pluma 30"x40" Base 50, millar	"	61.76
Goma blanca en pasta Staffords de 5 onzas, tar.	"	0.33	Papel Periódico 30"x40", qq.	"	30.00
			Papel de Oficio Rayado, resma	"	5.54
			Pintura "Fuller" preparada en aceite, tambo de 5 galones	"	51.39

Pintura "Dupont" preparada para agua, tambó de 5 galones	¢ 31.44	Tinta para sellos en frasco de 10 gramos, frasco	¢ 0.26
Pintura "Dupont" preparada para agua, galón	" 6.38	Tinta para sellos en frascos de 30 gramos, frasco	" 0.37
Pintura en polvo Negro de Humo, libra	" 0.67	Tinta para sellos en frascos de 50 gramos, frasco	" 0.41
Pintura en polvo Amarillo Cromo Claro, libra	" 0.70	Talonarios para pedidos de útiles de escritorio, cada uno	" 0.34
Pintura preparada al aceite marca "Bale-ro" color amarillo, galón	" 4.18	Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno	" 0.28
Pintura en polvo Amarillo Cromo Oscuro, libra	" 1.37	Tinteros de vidrio de un depósito, cada uno	" 2.78
Pintura en polvo Amarilla Cromo Claro, libra	" 0.65	Tinteros de vidrio de dos depósitos, cada uno	" 3.45
Pintura en polvo Verde Cromo Oscuro, libra	" 0.65	Válvulas de "Paso Gate" de 3/4" cada una	" 2.82
Pintura en polvo Amarillo Ocre, libra	" 0.33	Válvulas de "Paso Gate" de 1", cada una	" 3.79
Pintura en polvo Tierra Sombra, libra	" 0.53	Vasos de papel parafinado, millar	" 11.97
Pintura en polvo Polvo negro de Humo, libra	" 0.80	Vasos de papel marca Lilly, millar	" 5.00
Pintura en polvo Café Claro, libra	" 0.24	Válvulas de codo de 1/4", cada una	" 2.52
Pintura blanca en masa en cuñetes de 5 libras cada cuñete	" 3.35	Yeso en colores, caja	" 1.85
Pintura blanca en masa en cuñetes de 20 libras, cuñete	" 12.43	MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO	
Pastas para Tarifas de Aforos Serie "B", caja	" 0.26	Barillas de hierro de varias medidas.	
Planchas de acero para grabados de 2-1/4" x5 1/4", cada una	" 5.27	Cartoncillo de Manila.	
Planchas de acero para grabados de 4-1/4" x8-1/4", cada una	" 10.09	Cocinas eléctricas.	
Rieles de Acero usados, cada uno	" 26.52	Pintura en colores preparada al aceite en tambos de 5 galones.	
Rodillos para imprenta tamaño 1/2", cada uno	" 3.08	Pintura en colores preparada al aceite en tambos de 1 galón.	
Rodillos para imprenta tamaño 1", cada uno	" 6.58	Pliegos de lija.	
Rodillos para imprenta tamaño 1 1/2", cada uno	" 9.22	Papel Periódico 30"x40".	
Rodillos para imprenta tamaño 2", cada uno	" 11.62	Papel periódico 24"x36".	
Rodillos para imprenta tamaño 2 1/2", cada uno	" 14.05	Papel Manifold color blanco 24"x36".	
Rodillos para imprenta tamaño 3", cada uno	" 17.49	Plomo en barras.	
Resortes para carro "Ford" Modelo 1938, cada uno	" 10.75	Sujeta papeles de varios tamaños.	
Sellos fechadores N° 0, cada uno	" 1.24	San Salvador, 24 de octubre de 1951. — José Angulo Alvarenga, Guarda Almacén General.	
Sellos fechadores N° 1 1/2, cada uno	" 1.24	Of. permanente h. n. o.	
Sellos fechadores N° 2, cada uno	" 1.58	A V I S O	
Sobres blancos N° 6 5x6, millar	" 4.94	El Ministerio del Interior, vivamente interesado como está porque los servicios, trabajos y obras públicas a cargo de las Municipalidades de la República se lleven a cabo conforme lo demandan las necesidades de los respectivos Municipios, y con el propósito a la vez de dar oportunidad a quienes deseen hacerse cargo de la ejecución o suministro de tales obras o servicios, por medio del presente aviso hace formal llamamiento a las Empresas de Construcción y Casas Comerciales establecidas en el país, nacionales o extranjeras, ya sean colectivas o individuales, para que dentro del menor tiempo posible pasen a inscribirse en la nómina que desde esta fecha se llevará en la Oficialía Mayor de este Ministerio, a fin de proporcionarles, en cada caso, la información necesaria relacionada con dichas obras y servicios, para que sus ofertas puedan ser consideradas y tomadas en cuenta.	
Sobres Manila 6"x9" Base 32, millar	" 35.02	MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador,	
Sobres Manila 7"x10" Base 32, millar	" 40.12	a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.	
Sobres Manila 8"x11" Base 32, millar	" 45.94	Permanente h. n. o.	
Sobres Manila 9"x12" Base 32, millar	" 50.06		
Tinta Stafford líquida para Mimeógrafo, frasco	" 1.48		
Tinta Sanfford varios colores de 2 onzas, frasco	" 0.25		
Tinta Roja en tubos, tubo	" 0.81		
Tinta Sanfford varios colores de 4 onzas, frasco	" 0.42		
Tinta Sanfford color roja de 1/4 de litro, frasco	" 0.70		
Tinta Sanfford Estilográfica roja de 2 onzas, frasco	" 0.20		
Tinta Stafford para sellos de 4 onzas, frasco	" 1.01		
Tinta Stafford a colores en frascos de 4 onzas, frasco	" 0.38		
Tinta Stafford a colores en frascos de 2 onzas, frasco	" 0.19		
Tinta Stafford roja de 1/2 litro, frasco	" 0.90		
Tinta en pasta para mimeógrafo color negro, frasco tub.	" 1.33		
Tinta líquida para Mimeógrafo color negro, lata	" 1.33		
Tinta Estex en frasco de 2 onzas, frasco	" 0.15		

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

Balance al 31 de Octubre de 1951.

ACTIVO		PASIVO	
1) Oro	¢ 64,411,105.99	11) Capital Pagado	¢ 1,800,000.50
2) Divisas Extranjeras	" 54,299,705.86	12) Fondo General de Reserva	" 843,133.15
3) Moneda Subsidiaria	" 771,437.75	13) Billetes en Circulación	" 72,652,672.00
4) Adelantos a la Tesorería General	" —	14) Depósitos a la Vista	" 50,804,080.53
5) Participación Fondo Monetario Internacional	" 6,250,000.00	a) Del Gobierno	¢ 19,872,110.25
6) Préstamos y Descuentos	" 14,159,479.03	b) De Instituciones Oficiales	" 11,687,645.30
a) Descuento	¢ 11,000.00	c) Bancarios	" 16,063,823.12
b) Redescuentos	" 10,332,374.54	d) Otros	" 3,180,501.85
c) Créditos Refaccionarios	" 141,000.00	15) Certificados de Participación	¢ 200,000.00
d) Adelantos con Garantía	" 3,672,104.54	16) Disponibilidad Fondo Monetario Internacional	" 4,654,858.30
7) Bonos	" 5,577,970.46	17) Otras Cuentas	" 13,379,937.11
8) Bonos del Gobierno (Cuenta Especial Depositaria)	" —	a) En Divisas Extranjeras	¢ 11,252,807.25
9) Edificios, etc.	" 601,855.57	b) En Colonos	" 4,118,129.86
10) Otras Cuentas	" 284,068.88		
	¢ 146,355,681.09		¢ 146,355,681.09

PROPORCIÓN ENTRE LA RESERVA ORO Y EL TOTAL DE OBLIGACIONES A LA VISTA 52.17 %

CUENTA ESPECIAL DEPOSITARIA.

1) Hipotecas	¢ 391,772.14	2) Gobierno de El Salvador	¢ 396,229.28
2) Adelantos o Créditos	" 4,437.14		
	¢ 396,229.28		¢ 396,229.28

Gerente,
Catalino Herrera.Contador,
Gonzalo Serna Velásquez.Presidente,
Luis Alfaro D.

Of. 1. v. Nº 898—9—IX—51.

SEGUNDA CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Cooperativa Algodonera Salvadoreña, Limitada, convoca por segunda vez a todos los Socios de dicha Institución para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, de las 10 horas en adelante del día 25 del mes en curso en el local de la Agencia de la Cooperativa en la ciudad de San Miguel, frente a la estación de la IRCA.

Por tratarse de una segunda convocatoria, esta Asamblea se celebrará con cualquiera que sea el número de socios asistentes.

San Salvador, 19 de noviembre de 1951.

Cooperativa Algodonera Salvadoreña, Ltda.

Jorge López Harrison,
Presidente.

3. v. c. Nº 6710 2—24—X—51.

Aviso Importante

Para la ejecución de trabajos tipográficos y de encuadernación en los talleres de la Imprenta Nacional, se ruega a los señores Jefes del servicio o de Oficinas de la Administración Pública, hacer su solicitud directamente al Ministerio del Interior en el Ramo de Gobernación, de quien recibe ordenes la Imprenta Nacional.

Este requisito es indispensable para evitar contratiempos y demoras en los trabajos.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 5 de noviembre de 1951.

Nº 193.—Hoy 6.45 horas fondeó esta rada vapor nicaragüense Mar Cantábrico procedente Morazán Nicaragua, de 50 toneladas registro, con 9 hombres de mar, al mando de su capitán Pedro Jacano, trayendo a este puerto 990 sacos de maíz pesando 83,214 kilos y cuatro pasajeros de origen nicaragüense. — Francisco Cañas, Capitán del Puerto.

La Unión, 9 de noviembre de 1951.

Nº 202.—Hoy 5 horas 55 m. fondeó esta rada vapor norteamericano "Gunnery Knot" procedente Amapala Honduras, de 2.192 toneladas registro, con 36 hombres de mar, al mando su capitán Oscar Southerland. Trayendo a este puerto 3.841 bultos varios, pesando 187.151 kilos, sin pasajeros.

Nº 203.—Hoy 5 horas 45 m. fondeó esta rada vapor norteamericano "Coastal Adventurer" procedente Corinto Nicaragua, de 2.123 toneladas registro, con 36 hombres mar, al mando su capitán H. E. Halterman. Trayendo a este puerto 5.296 bultos varios pesando 323.675 kilos, sin pasajeros. — Francisco Cañas, Capitán del Puerto.

La Libertad, 10 de noviembre de 1951.

Nº 649.—Hoy a las 5 horas 30 m. zarpó con destino Acajutla el vapor Tritone de 4.552 toneladas de registro, con 39 hombres de mar, al mando de su capitán Genaro Maione, sin carga, pasajeros ni correspondencia. — Benjamín Mejía, Capitán, Comandante del Puerto.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 153 | San Salvador, Miércoles 21 de Noviembre de 1951. | NUMERO 215

SUMARIO

Página

PODER LEGISLATIVO

	Página
Decreto N° 480.—Efectúanse transferencias de Créditos entre artículos del Título XV—Corte de Cuentas de la República—Capítulo Único del Presupuesto General vigente	7202
Decreto N° 483.—Substitúyense los conceptos de los Artículos V—1350 y V—1351 del Capítulo V—Dirección de Obras Hidráulicas—Título XIV—Ramo de Obras Públicas de la Parte III—Egresos—del Presupuesto General vigente	7202
Decreto N° 484.—Adiciónase el artículo V—1267—bis al Capítulo III—Subvenciones y Subsidios que corresponde al Título XIII—Ramo de Salud Pública y Asistencia Social—del Presupuesto General vigente	7203
Decreto N° 486.—Modifícase el Presupuesto Especial del Hospital "Alvarenga" de la ciudad de Cojutepeque	7204
Decreto N° 489.—Adiciónase al Título VII—Ramo de Economía—Capítulo VIII—Varios Gastos del Ramo—del Presupuesto General vigente el artículo V-622-bis.	7204

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto N° 338.—Refuézcase el Artículo V—365—que corresponde al Capítulo VII—Telecomunicaciones—Título V—Ramo de Gobernación—del Presupuesto General vigente	7205
Decreto N° 344.—Refuézcase el Art. V-20 que corresponde al Capítulo I—Casa Presidencial—Título II—Presidencia de la República—del Presupuesto General vigente	7206

Ramo de Gobernación

Estatutos del Casino de Quezaltepeque "Vicente Alejandro López" y Acuerdo N° 2313, aprobándolos en todas sus partes	7206-7207
Acuerdos Nos. 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2346, 2349, 2351, 2352 y 2354.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos para diferentes obras y servicios.	7207-7208-7209-7210-7211
Acuerdos Nos. 2319, 2322, 2324, 2331, 2339, 2347, 2348, 2350 y 2353.—Concedése subsidio a varias Municipalidades para diferentes obras y servicios.	7211-7212
Acuerdos Nos. 2320, 2325, 2338 y 2356.—Nombramientos de Regidores y Síndicos en diferentes Municipalidades de la República	7213
Acuerdo N° 2321.—Nombramientos dentro del personal de empleados de la Intendencia del Palacio Nacional	7213
Acuerdo N° 2323.—Cambio de nombre de la señorita Nancy Ruth Castellanos, Taquímeconógrafa de la Dirección General de Correos	7213
Acuerdo N° 2326.—Nómbrase al señor Miguel Angel Molina, Cartero de la Administración de Correos de Mejicanos, departamento de San Salvador.	7213
Acuerdo N° 2327.—Encomiéndase al señor Elias Guzmán, las funciones de Conductor de Correspondencia a la Estación del Ferrocarril, el Ne-japa, departamento de San Salvador	7213
Acuerdo N° 2328.—Nombramientos en el personal de empleados de la Dirección General de Correos.	7214
Acuerdo N° 2329.—Apruébense varios nombramientos efectuados dentro del personal de empleados de la Gobernación Política del departamento de Santa Ana	7214
Acuerdo N° 2330.—Nómbrase al señor Adaiberto Pérez Ramírez, Cartero de la Administración de Correos de Tejutla, departamento de Chalatenango	7214
Acuerdo N° 2337.—Rectifícase el Acuerdo Gubernativo N° 2186 del 25 de octubre del corriente año.	7214
Acuerdo N° 2345.—Autorízase erogación a la Municipalidad de Nueva San Salvador, para pagar a la Casa Poma y Cia. los derechos consulares y aduanales correspondientes a una camioneta marca "Chevrolet"	7214
Acuerdo N° 2355.—Autorízase a la Municipalidad de Berlín, departamento de Usulután, ceda a tí-	

tulo gratuito, al Estado, en el Ramo de Justicia, un solar denominado "Los 14 Chorros"	7214
Acuerdo N° 2357.—Nómbrase al Teniente Manuel Diaz Sol, Auxiliar de la Delegación de Migración en Ilopango.	7215
Acuerdo N° 2358.—Ampliase el Acuerdo Gubernativo N° 1855 del 6 de septiembre del corriente año.	7215
Acuerdos Nos. 2350 y 2360.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos para diferentes obras y servicios	7215
Acuerdo N° 2361.—Encomiéndase al señor Victoriano Medrano, las funciones de Conductor de Correspondencia entre Oratorio de Concepción y San José Guayabal, departamento de Cuscatlán	7213
Acuerdo N° 2362.—Concedése licencia al señor Victor Manuel Vela Ramos, Administrador de Correos de San Miguel.	7215
Acuerdo N° 2363.—Nombramientos en el personal de empleados del Ramo de Telecomunicaciones.	7215
Acuerdo N° 2364.—Rectifícase el Acuerdo N° 2206, de fecha 30 de octubre del corriente año.	7219
Acuerdo N° 2365.—Autorízase a la Municipalidad de San Miguel la erogación de fondos para la celebración de las fiestas patronales.	7219
Acuerdo N° 2366.—Nómbrase comisión para que en concepto de Delegados del Gobierno de la República, concurren al Segundo Congreso Panamericano de Farmacia, que se celebrará en la ciudad de Lima, Perú	7219
Acuerdo N° 2367.—Prorrogase la licencia concedida a don Gilberto Lemus, Auxiliar de 3ª Clase de la Imprenta Nacional.	7219

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto N° 334.—Refuézcase varios artículos que corresponden al Título X—Ramo de Seguridad Pública—Capítulo V—Varios Gastos del Ramo—del Presupuesto General vigente.	7219
--	------

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 336.—Refuézcase varios artículos que corresponden al Título XIV—Ramo de Obras Públicas—del Presupuesto General vigente.	7220
---	------

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Decreto N° 337.—Refuézcase el Art. V—9 que corresponde a la Parte Segunda Egresos—del Presupuesto Especial del Hospital "Dr. Gustavo Magaña Menéndez", de Ahuachapán	7220
--	------

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Decreto N° 335.—Refuézcase varios artículos que corresponden a la Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.	7220
--	------

PODER JUDICIAL

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Acuerdo N° 86.—Autorízase pago a favor del señor Virgilio Cárcamo, Ordenanza de la Sección de Notariado.	7221
---	------

Corte Suprema de Justicia

Acuerdo N° 286.—Disposiciones sobre armas decomisadas a reos procesados.	7221
Acuerdo N° 287.—Concedése licencia a don Horacio Aguilar hijo, Juez de Paz de Agua Caliente, departamento de Chalatenango.	7221
Acuerdo N° 288.—Concedése licencia al doctor José Antonio Castro Ramirez, Segundo Magistrado de la Cámara de Segunda Instancia de la Segunda Sección del Centro.	7221
Acuerdo N° 289.—Prorrogase la licencia al señor bachiller René Salomón Portillo, Juez Primero de Paz de esta ciudad	7221

Página

Acuerdo Nº 290.—Previénesse a los Jueces de Primera Instancia de la República; den estricto cumplimiento al precepto contenido en el Art. 223 I. 7222
 Acuerdo Nº 291.—Prorrógame la licencia al bachiller José Ernesto Garay, Juez de Paz de Villa Delgado. 7222
 Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios

PODER LEGISLATIVO

DECRETO Nº 480.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

I.—Que la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica de Presupuestos, ha solicitado a esta Asamblea la autorización para efectuar transferencias de crédito entre artículos del Título XV, del Presupuesto General;

II.—Que las mencionadas transferencias de crédito se efectuarán haciendo uso de los sobrantes de Sueldos Permanentes no devengados en los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del año en curso;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a solicitud de la Corte de Cuentas de la República,

DECRETA:

Art. 1.—Efectúanse las siguientes transferencias de Créditos entre artículos del Título XV —Corte de Cuentas de la República— Capítulo Único del Presupuesto General vigente:

Artículos que se refuerzan.

Art. V-1394- Adquisición de Bienes Muebles. ₡ 50.000.00

Art. V-1402- bis- Para reparaciones, mejoras y construcciones del edificio de la Corte de Cuentas de la República (no estarán sujetas a la intervención de la Proveduría General de la República ni a los requisitos establecidos en la Ley de Suministros, pudiendo efectuarse los trabajos por el sistema de administración de conformidad con planos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas) ₡ 17.000.00

Art. V-1403 -Imprevistos ₡ 3.198.17

Artículos que se afectan.

Art. 1388"-Sueldos Permanentes. (Sobrantes de sueldos en los meses de julio, agosto,

septiembre y octubre) ₡ 45.198.17
 Art. V-1393 -Sueldos, sobresueldos y complementos de sueldos por licencia y honorarios a suplentes " 5.000.00
 Art. V-1400 -Viáticos " 10.000.00
 Art. V-1402 -Para contratación de técnicos que harán el estudio de una reorganización de la Corte de Cuentas " 10.000.00
 ₡ 70.198.17 ₡ 70.198.17

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA: Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
 Presidente.

Ramón Fermín Rendón,
 Vice-Presidente.

Serafin Quiteño,
 Vice-Presidente.

Juan José Castaneda Dueñas,
 Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
 Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
 Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
 Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
 Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
 Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
 Ministro de Hacienda.

DECRETO Nº 483.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que el Ministerio de Obras Públicas ha hecho las gestiones pertinentes ante la Secretaría de Hacienda, para que se modifiquen los conceptos de los Artos. V—1350 y V—1351, que corresponden al Capítulo V —Dirección de Obras Hidráulicas— del Título XIV —Ramo de Obras Públicas— de la Parte III —Egresos— del Presupuesto General vigente, dándoles más amplitud, a fin de que se puedan acelerar los trabajos para el mejoramiento e instalación de servicios de agua y cloacas de la capital y demás poblaciones del país, ya sea por el sistema de administración o de contrato, solicitud que hace el Ministerio interesado en vista de que es muy

restringida la autorización contenida en dichos artículos para los gastos que se necesita hacer en la ejecución de las obras de que se trata;

II.—Que es conveniente acceder a la reforma solicitada para que puedan llevarse a cabo los proyectos del Ministerio de Obras Públicas, antes de la terminación del presente año;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Substitúyense los conceptos de los Artos. V—1350 y V—1351 del Capítulo V—Dirección de Obras Hidráulicas— Título XIV—Ramo de Obras Públicas— de la Parte III —Egresos— del Presupuesto General vigente, por los siguientes:

V—1350 Mejoramiento del servicio de aguas de San Salvador y poblaciones aledañas.

V—1351 Introducción y mejoramiento del servicio de aguas y cloacas en otras poblaciones del país y zonas rurales.

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafin Qutteño,
Vice-Presidente.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Latnes Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

DECRETO Nº 484.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que la Dirección del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de San Miguel, por medio del órgano correspondiente, ha solicitado un subsidio por la cantidad de VEINTE MIL COLO-

NES (¢ 20.000.00), el cual lo necesita urgentemente, para reforzar varios artículos de su Presupuesto Especial, cuyos créditos han resultado insuficientes para el fin a que están destinados;

II.—Que la Dirección solicitante en apoyo de su solicitud expone que la insuficiencia de dichos créditos se ha originado de la concentración de pacientes en dicho Centro con motivo del terremoto registrado en aquella zona en el mes de mayo del corriente año, concentración que trajo consigo un recargo de gastos que no podrían preverse al elaborar el Presupuesto correspondiente;

III.—Que se justifica la concesión del subsidio solicitado, ya que con él aquella Institución podrá continuar prestando sus servicios asistenciales y que para tal fin se hace necesario reformar tanto el Presupuesto General vigente como el Presupuesto Especial respectivo;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Adiciónase el siguiente artículo al Capítulo III —Subvenciones y Subsidios (Créditos intransferibles) que corresponde al Título XIII —Ramo de Salud Pública y Asistencia Social— del Presupuesto General vigente:

V—1267—bis—Hospital "San Juan de Dios", San Miguel (Subsidio) 20.000

El aumento de VEINTE MIL COLONES (¢ 20.000.00) que ocasiona la adición que antecede, se tomará del Art. V—1299—c Subsidios a favor de Centros de Salud Pública y Asistencia Social— consignado en el Capítulo y Título antes mencionados.

Art. 2.—Modifícase el Presupuesto Especial del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de San Miguel, así:

a)—Adiciónase el siguiente artículo a la Parte Primera —Ingresos—:

7—Subsidio del Supremo Gobierno ¢ 20.000.00

b)—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican los siguientes artículos que corresponden a la Parte Segunda —Egresos—:

V— 3—Alimentación ¢ 7.000.00

V— 4—Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos „ 10.300.00

V— 6—Jabón „ 450.00

V— 7—Combustibles y lubricantes . „ 710.00

V— 9—Servicio y material eléctricos „ 1.500.00

V—14—Gastos menudos „ 40.00

Total ¢ 20.000.00

El aumento de VEINTE MIL COLONES (¢ 20.000.00) que ocasionan los refuerzos que anteceden, queda compensado con la modificación introducida en la letra a) del presente artículo.

Art. 3.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; Palacio Nacional:

San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafin Quiteño,
Vice-Presidente.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porrus,
Ministro de Hacienda.

DECRETO Nº 486.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I—Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en vista de las gestiones hechas por la Dirección del Hospital "Alvarenga" de la ciudad de Cojutepeque, ha solicitado que sean reforzados dos artículos del Presupuesto Especial de dicho centro benéfico, por haber resultado insuficientes para el fin a que están destinados;
- II—Que la Dirección interesada manifiesta que para llevar a cabo dichos refuerzos se aprovechará el excedente entre la existencia calculada al primero de enero del año en curso y la existencia real;
- III—Que cuando se elaboró el Presupuesto de que se trata se estimó la existencia en Caja al primero de enero en ₡ 1.00, pero al practicarse las correspondientes operaciones contables de cierre, se estableció que la existencia efectiva a la fecha indicada era de ₡ 17.261.70 de donde resulta un aumento para el superávit inicial de ₡ 17.260.70;
- IV—Que para acceder a lo solicitado por aquel Centro Hospitalario, se hace necesario substituir la cantidad de ₡ 1.00 que aparece en su Presupuesto como "Existencia Anterior", por la de ₡ 17.261.70 que representa la verdadera existencia en Caja al Primero de enero del corriente año;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Modifícase el Presupuesto Especial del Hospital "Alvarenga" de la ciudad de Cojutepeque, así:

a)—Substitúyese la cantidad de ₡ 1.00 que aparece como "Existencia anterior" en la Parte Primera —Ingresos— por la de ₡ 17.261.70.

b)—Substitúyese el concepto del Art. V—18 que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— por el siguiente:

V—18—Para construcción de un pabellón y equiparlo

c)—Refuérzense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden a la misma Parte Segunda —Egresos:

V—18—Para construcción de un pabellón y equiparlo ₡ 17.000.00
V—20—Imprevistos " 260.70

TOTAL ₡ 17.260.70

El aumento de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA COLONES SETENTA CENTAVOS (₡ 17.260.70) que ocasionan los refuerzos que anteceden, queda compensado con la reforma introducida en la letra a) del presente artículo.

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Ramón Fermín Rendón,
Vice-Presidente.

Serafin Quiteño,
Vice-Presidente.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porrus,
Ministro de Hacienda.

Decreto Nº 489.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.—Que de conformidad con el numeral 6) del Convenio celebrado, por medio de canje de notas, entre los Gobiernos de El Salvador y de los Estados Unidos de América, el 19 de julio de

este año, publicado en el Diario Oficial N° 167, Tomo 152, de fecha 10 de septiembre del corriente año, sobre la obtención de servicios de una Misión de Expertos en Pesca, el Gobierno de este país está obligado a proveer a dichos expertos de embarcaciones de pesca y de todos los materiales y servicios necesarios para el desempeño de su misión;

II.—Que ha sido política del Gobierno fomentar el desarrollo de las industrias y de modo especial la de la pesca por los beneficios que ésta puede traer para la economía nacional y para la alimentación de nuestro pueblo; y

III.—Que no existiendo en el Presupuesto General vigente una Partida para ese objeto es necesario crearla y regular la forma en que deben efectuarse las erogaciones respectivas;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Adiciónase al Título VII —Ramo de Economía— Capítulo VIII— Varios Gastos del Ramo— del Presupuesto General vigente el siguiente artículo:

V-622-bis—Para la adquisición, conservación, funcionamiento, utilización y reparación de embarcaciones de pesca motores, maquinaria y equipos para la investigación de los recursos pesqueros del país, conforme al Convenio de Asistencia Técnica entre el Gobierno de El Salvador y el de los Estados Unidos de América celebrado el día 19 de julio último y ratificado por Acuerdo Legislativo N° 67, publicado en el Diario Oficial N° 167 del 10 de septiembre de este año; para el pago de alojamiento y alquileres, seguros, pasajes y transportes, combustible, hie-lo, viveres y alimentación, materiales y enseres, personal temporal y demás bienes y servicios que se necesiten para el fin indicado. Las erogaciones a cuenta de esta Partida, cualquiera que sea su cuantía, se efectuarán por gestión directa, sin intervención de la Proveeduría General de la República ni de la Dirección General del Presupuesto, y el pago de las mismas requerirá únicamente la reserva de crédito y la ordenación respectiva. Las compras de embarcaciones y sus accesorios en el extranjero podrán encomendarse a una Comisión compuesta por un Delegado del Ministerio de Hacienda y otro del Ministerio de Economía, quienes deberán rendir cuenta de su cometido a dichos Ministerios y a la Corte de Cuentas de la República. 200.000.

La cantidad de DOSCIENTOS MIL COLONES (C 200.000.00) a que asciende la adición que antecede, se tomará del Art. V—613 del Título y Capítulo ya mencionados, del mismo Presupuesto General vigente.

Art. 2.—Adiciónase al Art. 6° —Fondos Circulantes de Monto Fijo para viáticos, funerales, etc.—, de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, el siguiente numeral:

“6—bis — Para gastos de carácter urgente a cuenta de la Partida V—622—bis del Presupuesto General, relativa al desarrollo de la industria pesquera. 10.000”

Art. 3.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Ramón Fermín Rendón, *Serafín Quitteño,*
Vice Presidente. Vice Presidente.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porrás,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 338.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1°—Refuézase con la cantidad de VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE COLONES SETENTA Y SEIS CENTAVOS (C. . . . 22,977.76) el Art. V—365 —Adquisición de materiales de construcción para nuevas instalaciones, mantenimiento y funcionamiento del servicio— que corresponde al Capítulo VII —Telecomunicaciones— Título V —Ramo de Gobernación— del Presupuesto General vigente. Dicha suma se tomará de la Partida 2 —Para la construcción y reparación de obras Municipales— del Art. V—412 Subsidios a las Municipalidades de la República— consignado en el Capítulo XI —Subsidios— del mismo Título V del citado Presupuesto.

Art. 2°—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

José María Lemus,
Ministro del Interior.

DECRETO Nº 344.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE
EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la cantidad de CUA-
RENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS COLONES
(¢ 46,500.00) el Art. V-20 —Comisiones de Orden
Político— que corresponde al Capítulo I —Casa
Presidencial— Título II —Presidencia de la Re-
pública— del Presupuesto General vigente. Di-
cha suma se tomará de los siguientes artículos
consignados en el mismo Capítulo y Título del
citado Presupuesto, así:

Del Art.—	15 Sueldos permanentes, ¢	1,500.00
" "	V-30 Construcciones en el edificio	" 45,000.00
	TOTAL	¢ 46,500.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor
desde el día de su publicación en el Diario Ofi-
cial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Sal-
vador, a los veinte días del mes de noviembre
de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

José María Lemus,
Ministro del Interior.

RAMO DE GOBERNACION

ESTATUTOS

DEL CASINO DE QUEZALTEPEQUE
"VICENTE ALEJANDRO LOPEZ"

TITULO Iº

FUNDACION Y FINES DE LA SOCIEDAD

Art. 1º—Se constituye una sociedad que se de-
nominará Casino de Quezaltepeque "Vicente Ale-
jandro López", nombre que se adopta en honor
y memoria de uno de los más recordados hijos
de esta ciudad, quien por sus relevantes virtu-
des y espíritu de progreso se hizo acreedor al
carino y reconocimiento de la sociedad y pue-
blo de Quezaltepeque.

Art. 2º—El Casino tendrá su domicilio en es-
ta misma ciudad y será considerado como una
extensión del hogar de cada socio.

Art. 3º—Los fines esenciales del Casino son:

a) procurar a sus socios un centro de recrea-
ción y expansión espiritual y social; y
b) Fortalecer los sentimientos de sociabilidad,
cooperación, fraternidad y solidaridad entre sus
miembros y facilitarles distracciones sanas y
honestas en el campo del deporte y las bellas
artes, contribuyendo así mismo al desarrollo de
sus conocimientos culturales en sus diferentes
fases.

Art. 4º—Con base en los fines mencionados
el Casino queda especialmente facultado para:

a) Adquirir toda clase de bienes a cualquier
título en esta u otra jurisdicción para el desa-
rrollo de sus fines.

b) Organizar reuniones sociales y actos públi-
cos o internos de carácter cultural; y

c) Como una extensión a las finalidades de es-
te centro queda comprendida la facultad de fo-
mentar por los medios que considere oportunos
el progreso de la ciudad en sus múltiples aspec-
tos.

Art. 5º—El Casino es una entidad apolítica,
en consecuencia no podrá tomar acuerdos en a-
suntos de carácter político ni religioso.

TITULO II

MIEMBROS DE LA SOCIEDAD Y SUS ORGANOS DIRECTIVOS

CAPITULO I

De los Socios y Visitadores

Art. 6º—Integran la sociedad todas las perso-
nas que conforme a estos Estatutos tengan el
carácter de socios y los visitadores.

Art. 7º—Para determinar los derechos y de-
beres de los socios se dividen en tres categorías:
Fundadores, Contribuyentes y Honorarios.

a) Son socios Fundadores los que concurre-
ron o se hicieron representar a la formación de
la sociedad, en cualquiera de sus tres primeras
sesiones y los que obtengan esta calidad con-
forme lo establezca el Reglamento Interior.

b) Contribuyentes los que posteriormente a
la tercera sesión fueren aceptados; y

c) Honorarios: El Presidente de la República,
los Ministros y Sub-secretarios de Estado, los
Miembros de la Directiva de la Asamblea Legis-
lativa, los Miembros de la Corte Suprema de
Justicia, Gobernador Político del departamento
de La Libertad, los Jefes de Misiones Diplomá-
ticas y los que la Junta General designe por
sus merecimientos personales.

Art. 8º—Son visitadores las personas que ha-
yan obtenido permiso de concurrir al centro.

CAPITULO II

De la Junta General

Art. 9º—La Junta General la constituye la
reunión de todos los Socios Fundadores y es la
Autoridad máxima de la sociedad. Se reunirá
ordinariamente en los primeros quince días del
mes de noviembre de cada año y extraordinaria-
mente, cuando sea convocada por la Junta Di-
rectiva o por un número no menor de la quinta
parte de los socios Fundadores. La concurrencia
de la mitad más uno en primera convocatoria
será suficiente para celebrar sesión y una vez
principiada ésta, podrá continuar con el número
de socios presentes, aunque por cualquier cir-
cunstancia se haya reducido el número de los
asistentes a menos de la mitad del número de
socios fundadores.

Si no asistiere a la primera convocatoria el
número necesario para formar quórum, se ci-
tará por segunda vez, para un plazo no menor
de siete días ni mayor de dieciséis y se celebrará
sesión con los socios que asistieren.

Presidirá la Junta General Ordinaria o Ex-
traordinaria el Presidente de la Junta Directiva,
y en su defecto, en su orden; el Vice-Presidente
o los vocales y faltando éstos, el socio que los
concurrentes designen. Únicamente tendrán voz
y voto los socios presentes y se obtiene resolu-
ción con la mayoría absoluta. En caso de empa-
te, el que presida tendrá voto resolutorio.

Art. 10.—Son atribuciones de la Junta General
Ordinaria, elegir la Junta Directiva entre los
socios Fundadores, reformar el Reglamento In-
terior y acordar todas las disposiciones conve-
nientes a los fines de la sociedad.

La Junta General Extraordinaria tendrá la
facultad especial de reformar los presentes Es-
tatutos, resolver los asuntos de urgencia que se
le presenten y remover los miembros de la Junta
Directiva total o parcialmente, por causas jus-
tificadas.

CAPITULO III

De la Junta Directiva

Art. 11.—La Junta Directiva estará integrada
de la manera siguiente: un, Presidente, un Vi-
ce-presidente, un primer Tesorero, un segundo

Tesorero, un Síndico, un primer Secretario, un segundo Secretario, y siete Vocales. Estos cargos se servirán ad-honórem. Su período será de un año, pudiendo ser reelectos y tomarán posesión en la fecha que la Junta Directiva señale dentro del período de las fiestas patronales de diciembre.

Art. 12.—El quórum para las sesiones de la Junta Directiva lo constituirán por lo menos ocho de sus miembros y para tomar resolución se requiere la mayoría absoluta de votos de los asistentes; en caso de empate el voto del Presidente o el que haga sus veces decide la cuestión.

Art. 13.—Son atribuciones de la Junta Directiva:

1º—Velar por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos y Reglamento Interior.

2º—Dictar todas las medidas necesarias de carácter administrativo y promover el desarrollo de los diferentes fines sociales.

3º—Dar cuenta a la Junta General de las labores efectuadas durante su administración.

4º—Celebrar todos aquellos actos o contratos que sean necesarios para la buena administración y funcionamiento del centro, siempre que no comprometan sus rentas al grado que afecten los fondos destinados a los gastos de su sostenimiento;

5º—Decretar con conocimiento de causa la suspensión temporal de los derechos de alguno o algunos de los socios o visitantes, dando cuenta en la Junta General en su próxima sesión;

6º—Acordar la reciprocidad con otros centros sociales de la misma índole; y

7º—Convocar a Junta General en las épocas y casos previstos en estos Estatutos.

Del Presidente y Vice-Presidente.

Art. 14.—El Presidente es la primera autoridad encargada de velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y Reglamento Interior del Casino.

Sus principales atribuciones son:

1º—Presidir las sesiones de las Juntas General y Directiva;

2º—Dictar de inmediato las medidas disciplinarias convenientes al orden interno y suspender provisionalmente a cualquier empleado del centro;

3º—Autorizar los gastos que se hagan por cuenta del Casino y firmar los cheques y demás documentos del centro; y

4º—Dar cuenta de sus actuaciones a la Junta Directiva.

Art. 15.—El Vice-Presidente sustituirá al Presidente en su ausencia y tendrá las mismas facultades.

Del Primero y Segundo Tesorero

Art. 16.—El primer Tesorero es el responsable de los fondos de la Sociedad y de los Libros de contabilidad.

Art. 17.—El segundo Tesorero ayudará al primero en sus funciones y lo sustituirá en su ausencia siendo responsable en este caso de los fondos y libros que maneje.

Del Primero y Segundo Secretario

Art. 18.—El primero y segundo Secretario constituyen el órgano de comunicación de las Juntas General y Directiva y tendrán a su cargo la correspondencia y libros que se les encomiendan.

Del Síndico

Art. 19.—El Síndico es el representante legal del Casino ante las Autoridades Judiciales y Administrativas. Comprobará su personería con la certificación de lo conducente del Acta en

que conste su elección firmada por el Presidente y Secretario y tendrá además, las funciones de Auditor del centro.

De los Vocales

Art. 20.—Los vocales en el orden de su numeración sustituirán a los otros miembros de la Junta Directiva a falta de los que por derecho deban sustituirlos en primer término.

Desempejarán las comisiones que la Junta Directiva les encargue y en forma rotativa ejercerán las funciones de vigilancia del centro.

TITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 21.—La primera Junta General Extraordinaria elaborará el Reglamento Interior del Casino, en el cual se especificarán detalladamente las atribuciones de cada uno de los miembros de la Junta Directiva, los derechos, obligaciones, y responsabilidades de las personas integrantes de la sociedad, sistema de votación, organización económica, y las reglas para tomar las medidas disciplinarias que puedan ser ejercidas.

Art. 22.—El Casino no podrá disolverse sino mediante resolución tomada en Junta General y con un número de votos no menor de las dos terceras partes de los socios Fundadores.

ARTICULO TRANSITORIO

La actual Junta Directiva ejercerá sus funciones durante el período que vencerá en diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

E. Chévez Z.,
Presidente.

Guillermo F. Pino,
Primer Secretario.

J. Mauricio Martínez L.,
Síndico.

Nº 2313.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1951.

Vistos los anteriores Estatutos del Casino de Quezaltepeque "Vicente Alejandro López", compuestos de 23 artículos, y no contentiendo ellos ninguna disposición contraria al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres del país, de conformidad con el Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes, confirmando a dicha institución el carácter de persona jurídica.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2314.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Soyapango, departamento de San Salvador, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, erogue hasta la suma de ciento cincuenta colones ... (¢ 150.00) en la compra de 30 yardas de cañería de dos pulgadas, para prolongar el servicio de agua potable hasta el final del barrio del Calvario de aquella villa. Los gastos se aplicarán a la Partida 3 del Art. V-13, Título II, Capítulo I, Parte III de su Presupuesto vigente y se comprobarán como lo prescribe el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2315. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de San Juan Talpa, departamento de La Paz, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las calles urbanas y caminos vecinales de aquella jurisdicción, así como la compra de las herramientas necesarias para efectuar dichos trabajos, conforme el presupuesto de gastos que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos cincuenta y ocho colones cincuenta centavos (¢ 458.50) que se tomarán de las Partidas 1 y 2 del Art. V-24, Sección II, Título I, Capítulo Único, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo de caminos vecinales y calles urbanas). Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 124, Tomo 152 del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.— (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2316. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de El Refugio, departamento de Ahuachapán, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las calles urbanas y caminos vecinales de aquella jurisdicción, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento treinta y seis colones (¢ 136.00) que se tomarán de la Partida 1 del Art. 25, Capítulo I, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo de caminos vecinales y calles urbanas). Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 296 del 25 de julio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 124, Tomo 152 del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.— (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2317. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de San Martín, departamento de San Salvador y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la Partida 6 del Art. 6, Capítulo I, Título II, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de doscientos cincuenta colones (¢ 250.00) en sufragar parte de los gastos que ocasionó la celebración de las fiestas

patronales de aquella ciudad, las que se verificaron durante los días del 1º al 11 del mes en curso. Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2318. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Ilobasco, departamento de Cabañas, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las calles urbanas y caminos vecinales de aquella jurisdicción, así como la compra de las herramientas necesarias para efectuar dichos trabajos, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de dos mil trescientos cuarenta y seis colones (¢ 2,346.00) que se tomarán del Art. V-27, Sección II, Título I, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo de caminos vecinales y calles urbanas). Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 124, Tomo 152 del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2332. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Comasagua, departamento de La Libertad y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que por sistema de administración por ser de urgente necesidad lleve a cabo la adquisición de una máquina de escribir marca "ROYAL", completamente nueva, para el servicio de la Alcaldía de aquel lugar, en lo que podrá invertir hasta la suma de quinientos colones (¢ 500.00) que se tomarán del Art. 8, Título y Capítulo II, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado. El gasto se comprobará como lo prescribe el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar tal inversión. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2333. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las calles urbanas y caminos vecinales de aquella jurisdicción, así como la compra de cinco carretillas para el

servicio de los mismos trabajos, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de dos mil ochocientos colones (¢ 2.800.00) que se tomarán de la Partida 3 del Art. 18, Capítulo Único, Título V, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo de caminos vecinales y calles urbanas). Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 5 del Decreto Legislativo N° 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 124, Tomo 152 del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2334. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de noviembre de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de San Francisco de Menéndez, departamento de Ahuachapán, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5° del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los caminos vecinales de aquella jurisdicción, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil ciento sesenta y dos colones (¢ 1.162.00) que se tomarán de la Partida V—1 del Art. 32, Sección II, Título I, Capítulo Único, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado, (fondo de caminos vecinales y calles urbanas). Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 5 del Decreto Legislativo N° 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 124, Tomo 152 del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2335. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Chirilagua, departamento de San Miguel, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5° del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la terminación del edificio que ocuparán la Comandancia Local y cárceles públicas de aquella localidad, conforme el presupuesto de gastos que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil ciento cuarenta y cuatro colones (¢ 1.144.00) que se tomarán de la Partida 3 del Art. V—15, Título V, Capítulo I, Sección I, Parte III de su presupuesto vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo N° 764 del 13 de abril del corriente año). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, que-

dando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección de Urbanismo y Arquitectura. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2336.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de noviembre de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5° del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los caminos vecinales de aquella jurisdicción, así como la compra de las herramientas necesarias para efectuar dichos trabajos, conforme los presupuestos especiales de gastos que corren agregados a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de dos mil seiscientos seis colones cincuenta centavos (¢ 2.606.50) que se tomarán de las Partidas 1 y 2 del Art. 34, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo de caminos vecinales y calles urbanas). Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 5 del Decreto Legislativo N° 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 124, Tomo 152 del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2340.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de La Libertad, departamento del mismo nombre y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la Partida 1 del Art. V—4, Sección I, Título I, Capítulo II, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de setenta y cinco colones (¢ 75.00) en la celebración de las fiestas titulares de aquella villa, las cuales se verificarán del 28 del mes en curso al 8 de diciembre próximo. Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2341.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Soyapango, departamento de San Salvador y con vista del informe favorable de la Gobernación Política, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la Partida 1 del Art. V—4, Título II, Capítulo I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de cien colones (¢ 100.00) en la compra de un lote de

libros en blanco para el servicio de aquella Alcaldía durante el año próximo. El gasto se comprobará como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar tal inversión. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2342. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Delgado, departamento de San Salvador y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, erogue hasta la suma de trescientos colones (¢ 300.00) en la compra de bombillos de diferentes wats, para el servicio del alumbrado eléctrico público de aquella villa, durante el corriente año. Los gastos se aplicarán a la Partida V-3 del Art. 25, Sección II, Título I, Capítulo I, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo de alumbrado) y se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2343. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los caminos vecinales de aquella jurisdicción, conforme el presupuesto de gastos que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil setecientos veinticinco colones (¢ 1,725.00) que se tomarán de la Partida 2 del Art. 24, Título I, Capítulo Único, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo caminos vecinales y calles urbanas). Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 124, Tomo 152 del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2344. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que con cargo a la Partida 1 del Art. V-4, Capítulo

II, Título II, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de trescientos cincuenta colones (¢ 350.00) en la compra de un lote de libros en blanco para el servicio de la Alcaldía de aquella ciudad, en el próximo año, conforme el presupuesto de gastos que corre agregado a la correspondiente solicitud. Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2346. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Estanzuélas, departamento de Usulután, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación y blanqueo del edificio que ocupa el Grupo Escolar "Fernando Portillo" de aquella localidad, conforme el Presupuesto de gastos que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (¢ 100.00) que se tomarán de la Partida 3 del Art. 22, Título I, Capítulo Único, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de instrucción pública primaria). Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2349. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Guaymango, Departamento de Ahuachapán, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de la calle central de la localidad y los caminos vecinales de aquella jurisdicción, conforme el detalle que aparece en la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de setecientos treinta y cinco colones (¢ 735.00) que se tomarán de la Partida 1 del Art. V-22, Sección II, Título I, Capítulo Único, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo de caminos vecinales y calles urbanas). Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 124, Tomo 152 del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2351.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Acajutla, Departamento de Sonsonate, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, continúe los trabajos de reparación de las calles urbanas y caminos vecinales de aquella jurisdicción, conforme el presupuesto de gastos que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochocientos treinta y siete colones (¢ 837.00) que se tomarán de la Partida 1 del Art. 21, Sección II, Título I, Capítulo Único, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado, (fondo de caminos vecinales y calles urbanas). Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 124, Tomo 152 del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2352.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Jujutla, departamento de Ahuachapán, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los caminos vecinales de aquella jurisdicción, así como la compra de las herramientas necesarias para efectuar dichos trabajos, conforme el detalle que aparece en la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil ciento cuarente colones (¢ 1,114.00) que se tomarán de la Partida 1 del Art. V-22, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo de caminos vecinales y calles urbanas). Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 124, Tomo 152 del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2354.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de seis mu-

ros de cemento en el triángulo "La Flecha", hechura de doscientos marcos de madera enrejados de alambre para proteger igual número de arbolitos sembrados en los lados de la calle que de aquella localidad conduce a la pavimentación y reparación de veintidós sofás colocados en la plaza pública, todo conforme el presupuesto de gastos que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de setecientos sesentidós colones (¢ 761.00) que se tomarán de la Partida 1 del Art. V-12, Capítulo Único, Sección I, Título II, Parte III de su Presupuesto vigente (Subsidio compensatorio del café, concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 940 del 23 de mayo de 1950). Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2319.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1951.

Con vista de la autorización que contiene el oficio Nº 3513 del 8 de este mes, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de Yamabal, departamento de Morazán, el subsidio de dos mil novecientos treinta y siete colones treinta centavos (¢ 2,937.30), cantidad que invertirá en la reconstrucción completa del edificio que ocupa la Alcaldía Municipal de aquella población. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad con cargo a la partida Nº 2 del Art. V-412, Capítulo XI, Título V del Presupuesto General vigente. La Municipalidad de Yamabal queda obligada a depositar dicho subsidio con carácter de específico en el Banco Central de Reserva de El Salvador o en sus agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2322.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1951.

Con vista de la autorización que contiene el oficio Nº 3510 del 7 de este mes, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz, el subsidio de quinientos colones (¢ 500.00), cantidad que invertirá en la compra de un terreno para cementerio en el cantón Concepción Los Planes, de aquella jurisdicción. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad con cargo a la partida Nº 2 del Art. V-412, Capítulo XI, Título V del Presupuesto Fiscal vigente. La Municipalidad de San Francisco Chinameca queda obligada a depositar dicho subsidio con carácter de específico en el Banco Central de Reserva de El Salvador o en sus agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2324.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de noviembre de 1951.

Con vista de la autorización que contiene el oficio Nº 3344 del 17 de octubre último, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Eje-

cutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel, el subsidio de tres mil colones (C 3,000.00), cantidad que invertirá en la construcción del Rastro Municipal de aquella localidad. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad con cargo a la partida Nº 2 del Art. V-412, Capítulo XI, Título V del Presupuesto General vigente. La Municipalidad de Moncagua queda obligada a depositar dicho subsidio con carácter de específico en el Banco Central de Reserva de El Salvador o en sus agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2331. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1951.
Con vista de la autorización que contiene el oficio Nº 3469 del 30 de octubre último, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de Ozatlán, departamento de Usulután, el subsidio de quince mil colones (C 15,000.00), cantidad que invertirá en la construcción de un mercado en aquella localidad. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad con cargo a la partida Nº 2 del Art. V-412, Capítulo XI, Título V del Presupuesto General vigente. La Municipalidad de Ozatlán queda obligada a depositar dicho subsidio con carácter de específico en el Banco Central de Reserva de El Salvador o en sus agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2339. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1951.
Con vista de la autorización que contiene el oficio Nº 3513 del 8 de este mes, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de San Sebastián, departamento de San Vicente, el subsidio de un mil seiscientos colones (C 1,600.00), cantidad que invertirá en la compra de un reloj público que se instalará en aquella localidad. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad con cargo a la partida Nº 3 del Art. V-412, Capítulo XI, Título V del Presupuesto General vigente. La Municipalidad de San Sebastián queda obligada a depositar dicho subsidio con carácter de específico en el Banco Central de Reserva de El Salvador o en sus agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2347. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1951.
Con vista de la autorización que contiene el oficio Nº 3513 del 8 del presente, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de Caluco, departamento de Sonsonate, el subsidio de cinco mil trescientos treinta y siete colones (C 5,337.00) cantidad que invertirá en en la reconstrucción y ampliación del Edificio que ocupa la Alcaldía Municipal de aquella localidad. Autorízase al señor Director Gene-

ral de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad con cargo a la partida Nº 2 del Art. V-412, Capítulo XI, Título V del Presupuesto General vigente. La Municipalidad de Caluco queda obligada a depositar dicho subsidio con carácter de específico en el Banco Central de Reserva de El Salvador o en sus agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2348. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1951.
Con vista de la autorización que contiene el oficio Nº 3513 del 8 de este mes, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de Lolotique, departamento de San Miguel, el subsidio de seis mil colones (C 6,000.00), cantidad que invertirá para reconstruir el edificio que ocupa la Alcaldía de aquella localidad. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad con cargo a la partida Nº 2 del Art. V-412, Capítulo XI, Título V del Presupuesto Fiscal vigente. La Municipalidad de Lolotique queda obligada a depositar dicho subsidio con carácter de específico en el Banco Central de Reserva de El Salvador o en sus agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2350. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1951.
Con vista de la autorización que contiene el oficio Nº 3513 del 8 de este mes, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de Yoloaiquin departamento de Morazán, el subsidio de un mil trescientos colones cincuenta centavos (C 1,300.50), cantidad que invertirá en efectuarle mejoras al edificio que ocupa la Alcaldía Municipal de aquella localidad. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad con cargo a la partida Nº 2 del Art. V-412, Capítulo XI, Título V del Presupuesto Fiscal vigente. La Municipalidad de Yoloaiquin queda obligada a depositar dicho subsidio con carácter de específico en el Banco Central de Reserva de El Salvador o en sus agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2353. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1951.
Con vista de la autorización que contiene el oficio Nº 3513 del 8 de este mes, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de Mercedes la Ceiba, departamento de La Paz, el subsidio de trescientos sesenta y seis colones cuarenta centavos (C 366.40), cantidad que invertirá en completar la reparación de las paredes y sala del Cabildo Municipal de aquella localidad. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad con cargo a la partida Nº 2 del Art. V-412, Capítulo XI, Título V del Presupuesto Fiscal vigente. La Municipalidad de Mercedes la Ceiba queda obliga-

da a depositar dicho subsidio con carácter de específico en el Banco Central de Reserva de El Salvador o en sus agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2320. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segundo Regidor de la Municipalidad de Aguilares, departamento de San Salvador, al señor Sebastián Acosta a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2325. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de San Rafael, departamento de Chalatenango, así:

Primer Regidor, don Fernando Vásquez,
Segundo Regidor, don José Carmen López,
Síndico, don Juan Miguel Rodríguez.

Se excita el patriotismo de los ciudadanos mencionados para que acepten tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus correspondientes funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2338. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, así:

Primer Regidor, don Isaac Benavides Iglesias.
Segundo Regidor, don Belisario Zelaya.
Tercer Regidor, don Pablo Solórzano Bolaines.
Cuarto Regidor, don Salvador Zelaya.
Síndico, don Modesto Arcadio Benavides.

Se excita el patriotismo de los ciudadanos mencionados para que acepten el nombramiento que se les confiere, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus correspondientes funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2356. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Síndico de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, al señor Eugenio Velasco a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo antes de hacerse cargo de sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2321. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1951.
A propuesta de la Intendencia del Palacio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos dentro del personal de dicha dependencia:

Art. 53 de la Ley de Salarios .

Part. Sub. Nº

- | | | |
|---|----|--|
| 6 | 2 | Ordenanza, don Alejandro Chavarria, en lugar del señor Rigoberto Reyes, por no convenir sus servicios. (Impuesto de Timbres ₡ 4.00). |
| 8 | 5 | Mozo de Servicio, don Teodoro Cerón, en lugar de don Santiago Abrego Reyes, por no convenir sus servicios. (Impuesto de Timbres ₡ 2.00). |
| 8 | 8 | Mozo de Servicio, don Fernando Alfaro, en lugar del señor Alejandro Chavarria, quien pasa a otro puesto. (Impuesto de Timbres ₡ 2.00). |
| 8 | 10 | Mozo de Servicio, don Eusebio Quintanilla, en lugar del señor Gilberto Alvarado Orellana, por no convenir sus servicios. (Impuesto de Timbres ₡ 2.00). |

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría, a partir del primero (1º) del mes en curso, los sueldos correspondientes al artículo, partidas y subnúmeros que se indican, con aplicación al Art. 297 del Presupuesto Fiscal vigente, y les serán cubiertos por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2323. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1951.
Vista la solicitud respectiva y a propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por haber contraído matrimonio civil recientemente, la señorita Nancy Ruth Castellanos, Taquimecanografista de la Dirección General mencionada, Partida Nº 7, Subnúmero 1, del Art. 58 de la Ley Permanente de Salarios, se llamará en lo sucesivo, "Ana Ruth de Fuentes".—Comuníquese. —(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2326. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cartero de la Administración de Correos de Mexicanos, departamento de San Salvador, al señor Miguel Angel Molina, en sustitución del señor Raúl Zeledón, por no convenir sus servicios. El nombrado devengará en primera categoría, a partir del primero (1º) del mes en curso, el sueldo que señala la Partida Nº 137, Subnúmero 23 del Art. 58 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cubierto por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 330 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2327. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar las funciones de Conductor de Correspon-

dencia a la Estación del Ferrocarril en Nejapa, departamento de San Salvador, al señor Elías Guzmán, en lugar del señor Ricardo Vilanova, quien renunció. El señor Guzmán devengará el sueldo que señala la Partida Nº 85, del Art. 333 del Presupuesto Fiscal vigente, y le será cubierto por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, a partir del primero (1º) del mes en curso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2328. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de empleados de dicha dependencia:

Art. 58 de la Ley de Salarios

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Negociado del Interior

Part. Sub. Nº

- | | | |
|----|----|---|
| 42 | 4 | Empaquetador de Correspondencia, en propiedad, señor José Alférez Artiga, en lugar del señor Juan Ramón Pacheco, quien pasó a otro puesto. (Impuesto de timbres, ¢ 4.00). |
| 47 | 39 | Cartero, en propiedad, señor Juan Bautista Trujillo, en lugar del señor Luciano Antonio Alas, quien renunció. |

Nejapa

- | | | |
|-----|----|--|
| 137 | 21 | Cartero, señor Inocente Quinteros, en lugar de don Adolfo Castillo Meléndez, quien abandonó el empleo. |
|-----|----|--|

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría, a partir del primero (1º) del mes en curso, los sueldos correspondientes al artículo, partidas y subnúmeros que se indican, con aplicación al Artículo 330 del Presupuesto Fiscal vigente, y les serán cubiertos por medio de las Pagadurías respectivas de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2329. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes nombramientos efectuados dentro del personal de empleados de la Gobernación Política del departamento de Santa Ana:

Art. 54 de la Ley de Salarios.

Part. Sub. Nº

- | | | |
|----|---|---|
| 5 | 4 | Escritor, don José Inés Pérez, en sustitución de don Juan Rivera, quien renunció. |
| 13 | 1 | Mozo de Servicio, señor Alberto Abarca, en lugar de don José Périz, quien renunció. |

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría, a partir del primero (1º) del mes en curso, los sueldos correspondientes al artículo, Partidas y Subnúmeros que se indican, con aplicación al Art. 302 del Presupuesto Fiscal vigente, y les serán cubiertos por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2330. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de noviembre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cartero de la Administración de Correos de Tejutla, departamento de Chalatenango, al señor Adalberto Pérez Ramírez, en lugar de don Jesús Emigdio Ramírez, quien renunció. El nombrado devengará, en primera categoría, a partir del primero (1º) del mes en curso, el sueldo que señala la Partida Nº 136, Subnúmero 3 del Art. 58 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cubierto por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 330 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2337. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Gubernativo Nº 2186 del 25 de octubre del corriente año, por medio del cual se autorizó a la expresada Municipalidad erogar novecientos noventa y cinco colones (¢ 995.00) en la reparación de las calles urbanas de aquella localidad; en el sentido de que el gasto se aplicará al Art. V—25 de su Presupuesto en vigor. Queda vigente en lo demás el Acuerdo objeto de esta rectificación.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2345. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la Partida 5 del Art. V-13, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de quinientos ochenta y siete colones treinta y ocho centavos (¢ 587.38) en pagar a la Casa Poma y Cia., los derechos consulares y aduanales correspondientes a una camioneta marca "Chevrolet", que dicha Alcaldía compró a la referida Casa comercial el año próximo pasado. El gasto se comprobará como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar tal inversión.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2355. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Berlín, departamento de Usulután, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad al inciso 2º del Art. 89 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con las formalidades de ley, ceda a título gratuito, al Estado en el Ramo de Justicia, un solar suburbano denominado "Los 14 Chorros", de las dimensiones siguientes: al Sur y Oriente, setenta y seis metros ochocientos veinte milímetros en cada rumbo, calle de por medio por el rumbo Sur; al Poniente, setenta y dos metros seiscientos cuarenta y cinco milímetros, calle pública de por medio; y al Norte, cuarenta y nueve metros sesenta y cinco milímetros, calle pública que conduce a la ciudad de

Alegría de por medio, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz de la Segunda Sección de Oriente, bajo el número doscientos veinte, a los folios del cuatrocientos treinta al cuatrocientos treinta y dos del Tomo setenta y nueve. La donación se hace con el fin de que el Ministerio de Justicia construya en dicho predio las cárceles públicas y el edificio para los Juzgados de Primera Instancia y de Paz.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2357. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1951.
Vista la renuncia presentada por el Teniente Marcelo Campos, del cargo de Auxiliar de la Delegación de Migración en Ilopango, Dirección General de Migración, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela a partir del día siete (7) del mes en curso, rindiéndole agradecimientos por sus servicios prestados; y nombrar en su lugar, al Teniente Manuel Díaz Sol, quien devengará, en primera categoría, desde la fecha en que tome posesión de su empleo, el sueldo que señala la Partida Nº 21, Subnúmero 2 del Art. 62 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cubierto por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 407 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2358. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Chiltiupán, departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo Gubernativo Nº 1855 del 6 de septiembre del corriente año, por medio del cual se autorizó a la expresada Municipalidad erogar la suma de cuatrocientos veinticinco colones (¢ 425.00) en la construcción de un apartamento en el edificio que ocupa la casa-cabildo de aquella localidad, para colocar el Archivo Municipal; en el sentido de que por ser dicha cantidad proveniente del subsidio compensatorio del café, concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 940 del 23 de mayo de 1950, se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador, Queda vigente en lo demás el Acuerdo objeto de esta ampliación.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2359. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de San Ignacio, departamento de Chalatenango, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza y reparación del cementerio de la localidad y el del cantón Las Pilas de aquella jurisdicción, conforme el presupuesto de gastos que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta y un colones (¢ 61.00) que se tomarán de la Partida 1 del Art. 19, Sección

II, Título I, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo cementerio). Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2360. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Jucuarán, departamento de Usulután y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, erogue hasta la suma de ciento treinta y cuatro colones (¢ 134.00) en la adquisición de herramientas para utilizarlas en la reparación de las calles urbanas y caminos vecinales de aquella jurisdicción, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. Los gastos se aplicarán a la Partida 2 del Art. V-27, Sección II, Título I, Capítulo Único, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo caminos vecinales y calles urbanas) y se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal y el Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 124, Tomo 152 del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2361. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar las funciones de Conductor de Correspondencia entre Oratorio de Concepción y San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, al señor Victoriano Medrano, en lugar del señor Andrés Marroquín, quien renunció. El señor Medrano devengará, a partir del primero (1º) del mes en curso, el sueldo que señala la Partida Nº 17, del Art. 333 del Presupuesto Fiscal vigente, y le será cubierto por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2362. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1951.
Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don Víctor Manuel Vela Ramos, Administrador de Correos de San Miguel, departamento del mismo nombre, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del primero (1º) del mes en curso; y, a propuesta de la Dirección General de Correos, efectúanse con carácter interino, durante el lapso que comprende la licencia expresada, los siguientes nomi-

bramientes dentro del personal de empleados de dicha dependencia:

Art. 58 de la Ley Permanente de Salarios

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

San Miguel.

Part. Sub-Nº

94 Administrador Interinamente, señor Rubén Santos, en lugar de don Víctor Manuel Vela Ramos. (Impuesto de timbres C 6.00).

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Negociado de Fardos Postales.

91 1 Expeditor de Paquetes Postales, señor Guillermo Girón, en lugar del señor Rubén Santos, quien pasa a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría, desde la fecha antes mencionada, los sueldos correspondientes al artículo, partidas y subnúmero que se indican, con aplicación al Art. 330 del Presupuesto Fiscal vigente, y el que se le reconocerá al señor Vela Ramos, se aplicará al Art. V-417 del mismo Presupuesto, sueldos que les serán cubiertos por medio de las Pagadurías de la Dirección General de Tesorería y Departamental, respectivas. El señor Rubén Santos, caucionará a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2363. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1951,

A propuesta de la Dirección General de Telecomunicaciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de empleados del Ramo:

Art. 59 de la Ley de Salarios

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Dirección General

Partida Nº 4, Subnúmero 1, Oficial de Primera Clase, señor Rafael Antonio Fernández, en lugar del señor Salvador Liévano Coto, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 9, Subnúmero 1, Motorista, señor Francisco Barahona, en lugar del señor Rafael López Merino.

Departamento de Contabilidad

Partida Nº 21, Subnúmero 2, Auxiliar de Cuarta Clase, interino, señor Romeo Cornejo, en lugar del señor Lázaro Hernández Arévalo, a quien se le conceden dos meses de licencia sin goce de sueldo.

Partida Nº 22, Ordenanza, señor Luis Gómez, en lugar del señor Oscar Herrera.

Intendencia

Partida Nº 45, Subnúmero 4, Mozo de Servicio, señor Juan José Gómez, en lugar del señor Magdaleno Abrego.

Cuadrillas para la Reparación y Construcción de Líneas

Partida Nº 58, Subnúmero 15, Liniero, señor Leopoldo Durán, en lugar del señor Francisco Ruiz Linares.

Partida Nº 58, Subnúmero 17, Liniero, señor

Miguel Angel Andrade, en lugar del señor Hilario Sánchez, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 58, Subnúmero 21, Liniero, señor Victorino Santos Rodríguez, en lugar del señor Rafael Pérez, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 58, Subnúmero 31, Liniero, señor Samuel Castro Escobar, en lugar del señor José Angel Rojas, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 58, Subnúmero 40, Liniero, señor Laureano Pérez Gómez, en lugar del señor Francisco Hernández.

Partida Nº 58, Subnúmero 10, Liniero, interino, señor Daniel Córdova, en lugar del señor Virgilio Flores, a quien se le conceden dos meses de licencia sin goce de sueldo.

Talleres

Partida Nº 60, Auxiliar de Segunda Clase, señor Concepción Villalobos, en lugar del señor Miguel Angel Pineda.

*Servicio Telefónico
Sistema Automático*

Partida Nº 117, Subnúmero 37, Telefonista, señor Salvador Liévano Coto. (Plaza que estaba vacante).

Partida Nº 117, Subnúmero 38, Telefonista, señor Juan Francisco Velasco. (Plaza que estaba vacante).

Oficina de Instalaciones y Mantenimiento

Partida Nº 131, Subnúmero 14, Instalador-Revisor, señor Miguel Angel Roscala, en lugar del señor Daniel Guzmán.

Partida Nº 132, Subnúmero 12, Instalador-Revisor Ayudante, señor José Augusto Rodas, en lugar del señor Mario Velásquez.

OFICINAS SUCURSALES DE LA CAPITAL

Barrio Candelaria

Partida Nº 77, Subnúmero 2, Telegrafista Jefe, señor Alfredo Delgado Pineda, en lugar del señor Manuel Timoteo Fórtiz, quien pasa a otro puesto.

Sucursal Ferrocarriles

Partida Nº 77, Subnúmero 4, Telegrafista Jefe, señor Manuel Timoteo Fórtiz, en lugar del señor Alfredo Delgado Pineda, quien pasa a otro puesto.

PUEBLOS

Apopa

Partida Nº 115, Subnúmero 1, Mensajero, señor Ciro Eugenio Romero, en lugar del señor Misael Colorado Vásquez.

Mejicanos

Partida Nº 113, Subnúmero 3, Mensajero, señor Francisco Galdámez, en lugar del señor Ricardo Ventura.

Nejapa

Partida Nº 115, Subnúmero 4, Mensajero, señor Inocente Quinteros, en lugar del señor Adolfo Castillo.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Nueva San Salvador

Partida Nº 163, Subnúmero 1, Reparador de Teléfonos, señor Pablo Chicas, en lugar del señor Sebastián Jacobo, quien pasa a otro puesto.

San Juan Opico

Partida Nº 113, Subnúmero 6, Mensajero, señor Antonio Juárez, en lugar del señor Francisco Pérez Martínez.

Zaragoza

Partida Nº 56, Subnúmero 34, Celador de Líneas, señor Vicente Castillo, en lugar del señor Miguel Angel Quevedo.

Ciudad Arce

Partida Nº 56, Subnúmero 35, Celador de Líneas, señor Abel Martínez, en lugar del señor Luis Murillo.

Jayaque

Partida Nº 113, Subnúmero 8, Mensajero, señor Manuel Antonio Torres, en lugar del señor Daniel Medina

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

El Rosario

Partida Nº 56, Subnúmero 46, Celador de Líneas, señor José Hernán Castillo, en lugar del señor Jesús González.

San Miguel Tepezontes

Partida Nº 115, Subnúmero 24, Mensajero, señor Juan Miguel Parras, en lugar del señor Salvador Cortez.

San Pedro Masahuat

Partida Nº 91, Subnúmero 20, Telegrafista Diurno y Nocturno, señor José Salvador Martínez Salas, en lugar del señor José Gumerindo Burgos.

Partida Nº 56, Subnúmero 51, Celador de Líneas, señor José Angel Rojas, en lugar del señor Francisco Mancía.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

San Vicente

Partida Nº 33, Subnúmero 8, Telegrafista, señor Mario Galeas, en lugar del señor Jorge Eugenio Cabezas, quien pasa a otro puesto de la Administración Pública.

Partida Nº 167, Subnúmero 4, Telefonista, interino, señorita Alicia Ayala Pino, en lugar del señor José Lainez.

Partida Nº 100, Subnúmero 5, Receptor interino, señor José Víctor Serrano Argueta, en lugar de la señorita Alicia Ayala Pino, quien pasa a otro puesto, también interinamente.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Suchitoto

Partida Nº 171, Subnúmero 5, Telefonista Diurno y Nocturno, interino, Sr. Raúl Arturo Muñoz, en lugar del señor Salvador Pineda, a quien se le conceden dos meses de licencia sin goce de sueldo.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Chalatenango

Partida Nº 100, Subnúmero 8, Receptor, señor Miguel Angel Vides, en lugar del señor Juan Miguel Mejía.

Citalá

Partida Nº 115, Subnúmero 46, Mensajero, señor Jesús Emigdio Ramírez, en lugar del señor Francisco Galdámez, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Aldea San Antonio

Partida Nº 93, Subnúmero 33, Telegrafista Diurno y Nocturno, señor Jos María Escobar, en lugar del señor Rafael Sánchez, quien pasa a otro puesto.

Sucursal El Carmen

Partida Nº 102, Subnúmero 4, Receptor Telegrafista Ayudante, señor Bonifacio Martínez, en lugar del señor Pablo Rivas Artiga, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 169, Subnúmero 6, Telefonista, señor Federico Orellana, en lugar del señor Juan Antonio Martínez Rivas.

Metapán

Partida Nº 171, Subnúmero 8, Telefonista Diurno y Nocturno, señor Pablo Rivas Artiga, en lugar del señor Federico Orellana, quien pasa a otro puesto.

San Sebastián Salitrillo

Partida Nº 93, Subnúmero 37, Telegrafista Diurno y Nocturno, señor Carlos Muñoz López, en lugar del señor Victor Manuel Valencia, quien pasa a otro puesto.

Tezistepeque

Partida Nº 56, Subnúmero 121, Celador de Líneas señor Pedro Virgilio Mundo, en lugar del señor Leopoldo Durán, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Sonsonate

Partida Nº 56, Subnúmero 124, Celador de Líneas, señor Francisco Belloso, en lugar del señor Vicente Castillo, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 56, Subnúmero 125, Celador de Líneas, señor Hilario Sánchez, en lugar del señor Juan Antonio Dulce quien se jubiló.

Partida Nº 56, Subnúmero 126, Celador de Líneas, señor Raúl Salinas, en lugar del señor Pablo Chicas, quien pasa a otro puesto.

Acajutla

Partida Nº 86, Subnúmero 3, Telegrafista Diurno y Nocturno, señor Victor Manuel Valencia, en lugar del señor Miguel Angel Sánchez.

Izalco

Partida Nº 56, Subnúmero 130, Celador de Líneas señor Margarito Barahona, en lugar del señor Pedro Virgilio Mundo, quien pasa a otro puesto.

Jayaque

Partida Nº 171, Subnúmero 10, Telefonista Diurno y Nocturno, señor José Rolando Alfaro, en lugar del señor José Obdulio Jiménez.

San Julián

Partida Nº 171, Subnúmero 11, Telefonista Diurno y Nocturno, señor Juan Francisco Lemus, en lugar del señor José Rolando Alfaro, quien pasa a otro puesto.

Los Arenales

Partida Nº 93, Subnúmero 43, Telegrafista Diurno y Nocturno, señor Rafael Sánchez, en lugar del señor José María Escobar, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Ahuachapán

Partida Nº 55, Subnúmero 6, Celador de Líneas, señor Sebastián Jacobo, en lugar del señor Francisco Belloso, quien pasa a otro puesto.

Atiquetzaya

Partida Nº 83, Subnúmero 20, Telegrafista, interino, señor Félix María Cañas, en lugar del señor Salvador Aguila, a quien se le suspende por un mes.

Partida Nº 113, Subnúmero 46, Mensajero, señor José Ricardo Garrido, en lugar del señor Emigdio Guerra.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Berlín

Partida Nº 113, Subnúmero 52, Mensajero, señor Salvador Rosales, en lugar del señor Roberto Zapata.

Jiquilisco

Partida Nº 56 Subnúmero 154, Celador de Líneas, señor Mateo Leiva, en lugar del señor Domingo López García.

Puente Cuscatlán

Partida Nº 56, Subnúmero 159, Celador de Líneas, señor Rafael Pérez, en lugar del señor Victorino Santos Rodríguez quien pasa a otro puesto.

Nueva Granada

Partida Nº 93, Subnúmero 54, Telegrafista Diurno y Nocturno, señor José Rogelio Alvarez, en lugar del señor Francisco Turcios Ramírez, quien pasa a otro puesto.

Ozatlán

Partida Nº 115, Subnúmero 101, Mensajero, señor Tomás Pineda Alvarado, en lugar del señor David Hernández, quien pasa a otro puesto.

Puerto el Triunfo

Partida Nº 113, Subnúmero 58, Mensajero, señor Joaquín Martínez, en lugar del señor Juan Francisco Lemus, quien pasa a otro puesto.

Santiago de María

Partida Nº 100, Subnúmero 16, Receptor, señor David Hernández, en lugar del señor Federico Guillermo Tejada.

Partida Nº 100, Subnúmero 17, Receptor, señor Manuel Calderón, hijo, en lugar del señor Nieves Ortiz.

Partida Nº 113, Subnúmero 61, Mensajero, señor Brigido Gómez, en lugar del señor Trifinio González.

Partida Nº 113, Subnúmero 62, Mensajero, señor Antonio de Jesús Orellana, en lugar del señor Joaquín Martínez quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

San Miguel

Partida Nº 56, Subnúmero 6, Celador de Líneas, señor José Lovos, en lugar del señor Rafael Armando Pérez.

Partida Nº 56 Subnúmero 161, Celador de Líneas, señor Claudio León, en lugar del señor Leonidas Castillo.

Carolina

Partida Nº 93, Subnúmero 61, Telegrafista Diurno y Nocturno, señor Francisco Turcios Ramírez, en lugar del señor José Rogelio Alvarez, quien pasa a otro puesto.

Comacarán

Partida Nº 93, Subnúmero 62, Telegrafista Diurno y Nocturno, señor Tito Antonio González, en lugar del señor Carlos Muñoz, López quien pasa a otro puesto.

Chinameca

Partida Nº 113, Subnúmero 64, Mensajero, señor Nery Villatoro, en lugar del señor Raúl Cisneros.

Partida Nº 56, Subnúmero 170, Celador de Líneas, señor Rodrigo Alvarado en lugar, del señor David Avila.

Uluazapa

Partida Nº 115, Subnúmero 118, Mensajero, señor José Rigoberto Benítez, en lugar del señor Brigido Gómez, quien pasa a otro puesto.

Chapeltique

Partida Nº 104, Subnúmero 13, Receptor Telefonista Diurno y Nocturno, señor Rigoberto Acevedo, en lugar del señor Mario Galeas, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE LA UNION

La Unión

Partida Nº 83, Subnúmero 30, Telegrafista, señor Arsenio Vaquerano, en lugar del señor Maximiliano Hernández.

Partida Nº 100, Subnúmero 19, Receptor, señor Jorge Alberto Herrera, en lugar del señor Tulio Ochoa.

Partida Nº 113, Subnúmero 68, Mensajero, señor Vicente Articas, en lugar del señor Jorge Alberto Herrera quien pasa a otro puesto.

El Sauce

Partida Nº 115, Subnúmero 123, Mensajero, señor Miguel Angel Medrano, en lugar del señor Antonio Sosa, quien pasa a otro puesto.

Santa Rosa

Partida Nº 84, Subnúmero 4, Telegrafista, señor Antonio Sosa, en lugar del señor Ricardo Presidente Jiménez.

Partida Nº 104, Subnúmero 15, Receptor Telefonista Diurno y Nocturno, interino, señor Ramón Sánchez, en lugar del señor Raúl Velásquez, a quien se le concede un mes de licencia sin goce de sueldo.

Partida Nº 113, Subnúmero 70, Mensajero, señor David Turcios, en lugar del señor Miguel Angel Medrano, quien pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán, según les corresponda, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas y artículos indicados, con cargo al Art. 360 de la Ley de Presupuesto General vigente, a partir del primero del mes en curso, fecha en la cual tomaron posesión de sus puestos, y cobrarán por medio de la Pagaduría de la Dirección General de Tesorería y Pagadurías Departamentales respectivas.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2364.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 2206, de fecha 30 de octubre anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 206, Tomo 153, en el sentido de que las personas nombradas dentro del personal de empleados de la Imprenta Nacional, por medio de dicho acuerdo, devengarán los sueldos que se indican a partir del primero (1º) del mes en curso y no desde el primero (1º) del citado mes de octubre como aparece, quedando el expresado acuerdo, en todo lo demás, sin ninguna variación.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2365.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de noviembre de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la Partida 2 del Art. V-32, Capítulo Unico, Título VII, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado, (Subsidios concedidos por Acuerdos Gubernativos Nos. 2180 y 2182 del 26 de octubre último), erogue hasta la suma de cinco mil quinientos colones (C 5,500.00) en la celebración de las fiestas patronales que actualmente tienen verificativo en aquella ciudad. Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2366.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: comisionar a los doctores Francisco Flores González, Francisco González Suvillaga, Tarcisio Castaneda Dueñas y Rafael Domingo Call, este último con carácter ad-honores, para que, en concepto de Delegados del Gobierno de la República, concurren al Segundo Congreso Panamericano de Farmacia que se celebrará en la ciudad de Lima, Perú, del 1º al 8 de diciembre próximo entrante, reconociéndole a cada uno de los tres primeros, para gastos de permanencia, la suma de veinticinco colones (C 25.00) diarios durante diez días, más los gastos de transporte, ida y regreso, de San Salvador a aquella ciudad. Se autoriza a la Dirección General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V-420 del Presupuesto Fiscal vigente, pague a los expresados Delegados, anticipadamente, la cantidad de doscientos cincuenta colones (C 250.00) a cada uno, total a que asciende la suma diaria antes mencionada.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2367.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de noviembre de 1951.
Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, en relación con las disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por cuarenta y cinco días más, a partir del trece (13) del mes en curso, la licencia sin goce de sueldo concedida por Acuerdo Nº 2170, de fecha 23 de octubre anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 200, Tomo 153, al señor Gilberto Lemus, Auxiliar de Tercera Clase de la Imprenta Nacional; y, a propuesta de la Dirección de di-

cha dependencia, continuará con carácter interino, en lugar del señor Lemus, por ese tiempo, la señorita Marta Henríquez, quien devengará el sueldo que le corresponde en primera categoría, conforme la Partida Nº 7, del Art. 55 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 307 del Presupuesto Fiscal vigente, sueldo que le será cubierto por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE DEFENSA

DECRETO Nº 334.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Título X—Ramo de Seguridad Pública—Capítulo V—Varios Gastos del Ramo—del Presupuesto General vigente:

Art. V—1041—Suministro de combustibles, reparación y mantenimiento de automotores, con	C 3.200.00
„ V—1057—Adquisición de señáforos, equipos, materiales e implementos para servicio de Tránsito, con	„ 4.500.00
Total	C 7.700.00

La suma de SIETE MIL SETECIENTOS COLONES (C 7.700.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos consignados en el mismo Título y Capítulo del citado Presupuesto, así:

Del Art. V—1047—Reparación y conservación de bienes muebles	C 3.500.00
„ „ V—1051—Para becarios en el exterior y contratación de técnicos extranjeros, inclusive gastos de viaje	„ 500.00
„ „ V—1052—Subsidios para funerales	„ 1.000.00
„ „ V—1055—Nuevos alojamientos y alquileres	„ 1.000.00
„ „ V—1061—Para eventos y artículos deportivos	„ 900.00
„ „ V—1062—Para compra de banderas, pabellones y guantes	„ 800.00
Total	C 7.700.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Oscar A. Bolaños,
Ministro de Defensa.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 336.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Título XIV —Ramo de Obras Públicas— del Presupuesto General vigente:

CAPITULO IV

*Dirección de Urbanismo
y Arquitectura*

V-1336—Compra de equipos mecánicos y llantas, con	¢ 149,000.00
V-1337—Instrumentos de ingeniería; útiles y materiales para dibujo, con	„ 10,000.00
V-1342—Para contratación de servicios profesionales de carácter técnico, con	„ 9,000.00

CAPITULO VIII

Varios Gastos del Ramo

V-1376—Adquisición y reparación de bienes muebles, con	„ 5,000.00
V-1384—Para contratación de servicios profesionales de carácter técnico, con	„ 500.00
Total	¢ 173,500.00

La suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS COLONES (¢ 173,500.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos consignados en el mismo Título XIV del citado Presupuesto, así:

CAPITULO IV

Dirección de Urbanismo y Arquitectura

Del Art. V-1340—Construcción de Bodegas, Garages y Talleres del Ramo de Obras Públicas	¢ 64,000.00
„ „ V-1341—Compra de terrenos, derechos de vía, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y para indemnizaciones por daños a propiedades	„ 100,000.00
„ „ V-1343—Para liquidar las cuentas pendientes del ejercicio anterior (Edificios Nacionales)	„ 9,000.00
„ „ V-1345—Imprevistos	„ 3,000.00

CAPITULO VIII

Varios Gastos del Ramo

„ V-1380—Para ceremonias e inauguraciones	¢ 500.00
Total	¢ 173,500.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Atilio García Prieto,
Ministro de Obras Públicas.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL.

DECRETO Nº 337.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la cantidad de DOS MIL COLONES (¢ 2,000.00) el Art. V—9 —Adquisición y reparación de muebles y equipos— que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Hospicio “Dr. Gustavo Magaña Menéndez” de Ahuachapán. Dicha suma se tomará del Art. V—2 —Alimentación— consignado en la misma Parte Segunda —Egresos— del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Eduardo Barrientos,
Ministro de Salud Pública
y Asistencia Social.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

DECRETO Nº 335.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Instituto Salvadoreño del Seguro Social:

Art. 2—Servicios de alquileres, con ¢ 3,000.00	
„ V-4—Adquisición de bienes muebles, vehículos, equipos médicos y dentales, máquinas y equipos de Contabilidad y Estadística, libros de consulta, incluyendo fletes, seguros y demás gastos de importación de los mismos, cuando se pidan al exterior, con	„ 27,000.00
Total	¢ 30,000.00

La suma de TREINTA MIL COLONES (¢ 30,000.00) a que ascienden los refuerzos que an-

teceden, se tomará del Art. 1.—Sueldos Permanentes— consignado en la misma Parte Segunda —Egresos— del citado Presupuesto.

Art. 2º.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Mario Héctor Salazar,
Ministro de Trabajo
y Previsión Social.

PODER JUDICIAL

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 86.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Se ACUERDA: autorizar al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Artículo V-1429, Capítulo X, Título XVI del Presupuesto Fiscal vigente, pague al Sr. Virgilio Cárcamo, en su concepto de Ordenanza de la Sección de Notariado, la suma de Cuarenta y Cuatro colones, trece centavos (¢ 44.13), por sueldo que le corresponde, a razón de noventa colones (¢ 90.00) mensuales, en quince días, contados del 23 de octubre último al 6 del corriente mes, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo se le prorrogó la licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo N° 275, de 26 del citado mes de octubre, publicado en el Diario Oficial N° 206, Tomo 153.—Comuníquese.

COSTA.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. SERRANO.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

N° 286.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y media del diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Estableciendo el Art. 490 I., que las armas decomisadas que sean de propiedad de los procesados, o de un tercero responsable de un delito, deberán los jueces ejecutores de las sentencias condenatorias ejecutoriadas, en que se declare la pérdida de dichas armas, remitirlas a los Alcaldes Jefes del correspondiente Distrito, para que estos las vendan en pública subasta, invirtiendo su producto en beneficio de las cárceles públicas de la cabecera del distrito, el Tribunal ACUERDA:

1º) Dirigir circular a los Jueces de Primera Instancia que conocen en materia criminal, pidiéndoles que informen:

- Si han dado cumplimiento a dicho artículo;
- Las fechas en que han remitido dichas armas y el número, naturaleza y estado de las mismas;

2º) Prohibir para lo sucesivo que las armas decomisadas sean entregadas en depósito, excepto en el caso de sobreseimiento confirmado, de conformidad con el inciso último del Art. 490 I.

3º) Dirigir atento oficio al señor Ministro del Interior rogándole que, como medida de cooperación con esta Corte, se sirva pedir informe a los Alcaldes Municipales que sean Jefes de Distrito, sobre las cantidades obtenidas del producto de la venta de las armas que les hayan sido remitidas por los Tribunales, así como sobre el destino que se haya dado a dichas cantidades. Art. 490 I.—Costa.—Aleján Penado.—Cordón.—Valiente.—Ramírez Amaya.—Villalta.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben,

I. SERRANO.

N° 287.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: conceder ocho días de licencia sin goce de sueldo, a partir del dieciséis al veintitrés del corriente ambas fechas inclusive, que solicita el Juez de Paz de Agua Caliente, departamento de Chalatenango, don Horacio Aguilár h.; debiendo depositar el Juzgado en el Juez Suplente, don Juan José Rivera, quien devengará durante ese tiempo el sueldo de primera categoría que señala la partida 18 del Artículo 139 de la Ley de Salarios, que le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Artículo 1419 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Costa.—Chaves G.—Aleján Penado.—Cordón.—Valiente.—Ramírez Amaya.—Villalta.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. SERRANO.

N° 288.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y media del catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Segundo Magistrado de la Cámara de Segunda Instancia de la Segunda Sección del Centro, doctor José Antonio Castro Ramírez, quince días de licencia con goce de sueldo que solicita por motivos de enfermedad legalmente comprobada, a partir del primero de diciembre próximo entrante.—Comuníquese.

Costa.—Chaves G.—Aleján Penado.—Cordón.—Valiente.—Ramírez Amaya.—Villalta.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. SERRANO.

N° 289.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y media del quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: prorrogar por quince días, a partir del día de mañana, la licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad legalmente comprobada, concedida por acuerdo N° 281, de fecha treinta y uno de octubre próximo pasado, al Juez Primero de Paz de esta ciudad, Bachiller René Salomón Portillo.—Comuníquese.

Costa.—Chaves G.—Aleján Penado.—Ramírez Amaya.—Valiente.—Villalta.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. SERRANO.

Nº 290.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Teniendo conocimiento esta Corte que no se aplican ni se hacen efectivas las multas a ciertas personas por inasistencia a los jurados y que por ese hecho no se han verificado varias vistas públicas, este Tribunal ACUERDA: prevenir a los Jueces de Primera Instancia de la República, que den estricto cumplimiento al precepto contenido en el Artículo 223 I.—Comuníquese.

Costa.—Chaves G.—Alemán Penado.—Valiente.—Ramírez Amaya.—Villalta.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. SERRANO.

Nº 291.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: prorrogar por quince días, a partir del dieciséis del corriente, la licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, concedida por Acuerdo Nº 279 de fecha treinta y uno de octubre próximo pasado, al Juez de Paz de Villa Delgado, Br. José Ernesto Garay.—Comuníquese.

Costa.—Chaves G.—Alemán Penado.—Ramírez Amaya.—Valiente.—Villalta.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. SERRANO.

DOCUMENTOS OFICIALES

LISTA DE JURADOS PARA 1952

El Infrascrito Gobernador Político Departamental.

Certifica: que de la página 72 a la 37 del Libro de Calificación definitiva de Jurados, que esta Oficina lleva en el corriente año, se encuentra el asiento que dice: "En la Gobernación Política Departamental: Usulután, a las diez horas del día veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Convocadas por el suscrito Gobernador Departamental: se han reunido en este despacho, los señores Juez 1º de 1ª Instancia de este Distrito, Doctor Miguel Angel González; Juez 2º de 1ª Instancia de este Distrito, Doctor Carlos Munguía Araujo; Fiscales del Jurado de este Distrito, don Joaquín Zapata Gutiérrez y don José Gertrudis Perla, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito, don Eugenio Denys, Juez de 1ª Instancia del Distrito de Santiago de María, Doctor Félix María Baires; Fiscal del Jurado del Distrito de Santiago de María don Carlos Humberto Barrios y Alcalde Municipal de Berlín don Salvador Arnoldo Portillo, faltando con excusa el señor Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Santiago de María y Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Jucuapa y sin excusa los señores Jueces de Primera Instancia y fiscales del Jurado de los Distritos de Jucuapa y Berlín; con el importante objeto de hacer la calificación definitiva de Jurado, de acuerdo con lo dispuesto en el Arto. 297 I; y habiendo tenido a la vista las listas de calificación hechas por la Municipalidad de las cabeceras de los Distritos de esta ciudad, Jucuapa, Santiago

de María y Berlín, de las personas que servirán en el año próximo entrante de mil novecientos cincuenta y dos, se procedió a ello en la forma siguiente:

DISTRITO DE USULUTAN

USULUTAN

Antonio Umanzor, Arturo Castro Rodríguez, Arturo Contreras, Alfredo Díaz, Doctor Arturo Martínez Flores, Doctor Bernardo Peña, Doctor Carlos Galileo Moisa, Carlos Paniagua Rosales, Carlos Arturo Aguilar, Eugenio Denys, Emilio Menjivar, Bachiller Eduardo García, Federico Araujo, Felipe Cicerón Castillo, Francisco Alvarado h., Fabio Máximo Guandique, Héctor Avilés, Héctor Alvarez, José Munguía Flores, Doctor José Rafael Padilla, Juan Mariano Funes, Juan Ramón Joyel, José Adolfo Cruz, José Porfirio Ruiz, Julián Huez, José Benítez Navas, José León Lobos, Jesús Serrano, José Agustín Sánchez, José Luis Rosales, José Gertrudis Perla, Antonio Alemán, Aristides Monterroza, Alberto Hernández, Armando Gómez Ruiz, Angel Meardi, Blanca de Avilés, Carlos Humberto Flores, Clara González de González, Carlos Vásquez Gumero, Elena de López Jiménez, Erik Meardi, Federico Avilés, Francisco A. Blanco, Felipe Carlos Guandique, Fidelina Arbaiza v. de Castillo, Francisco Saravia, Hipólito Sáenz, Héctor Batres, Julio Santillana Cea, José Infanzozzi, José Ramírez, José María Navarrete, Juan José Durán, Jorge Alberto Soto, José Lucas Mejía, José Leonidas Guevara, José Alfredo Guevara, Jonás Ortega, Julio A. Benitez, Joaquín Zapata Gutiérrez, Jacinto Arturo Flores, Luis Adán Guevara, Luis Alonso Sánchez, Luis Antonio Regalado, Miguel Angel Alcántara, Marcos Flores Rodríguez, Miguel Antonio Rivas, Manuel Gutiérrez, Miguel Angel Flores, Manuel de Jesús Zayas, Manuel de Jesús Piche, Napoleón Osegueda, Nicolás Cardona, Ovidio Elcázar Joya, Pedro Morataya, Rubén Brán, Rafael González, Raúl López Peña, Ramón Aguilar, Ricardo Granados, Rosendo Arturo Joyel, Rafael Antonio González, Rosa del Carmen Quinteros v. de Méndez, Rubén Cruz, Samuel Navas y García, Tomás Alemán, Doctor Vicente Alfredo Hidalgo, Luis Guevara, Leonardo Palacios, Luis Canelo, Manuel Vicente Gavidia, Miguel Angel Zamora, Miguel Angel Machuca p., María Teresa de Padilla, Manuel Flores A., Mariano Israel Aguilar, Maximiliano Molina, Napoleón Flores Huez, Ovidio Ruiz Guevara, Pedro Zelaya Ferrafino, Doctor Raúl Alfonso Joyel, Rafael Castillo, Doctor Ricardo Ríos, Raúl Machuca, Rodrigo Alberto Hernández, Roberto Arévalo, Rubén Flores, Roque Garay, Rogelio Baizsa Rodezno, Salvador Cerna, Tomás Arturo Franco, Tomás Paniagua h.

JIQUILISCO

Armando Aparicio, Abel Chavarrías Laguardia, Antonio Nolasco, Arturo Chorro, Amílcar Fischer, Armando Guandique, Arturo Torres, Cruz Alfaro, Candelario Romero, Daniel Cárdenas, Daniel Castro Urbina, Eduardo Bustamante, Efraim Guandique, Enrique Peña, Francisco Mendoza, Felipe Galdámez, Galileo Gumero Alegría, Humberto Campos, Héctor Salazar, Isabel Ramírez, José Barahona, José Abel Laguardia, Juan Bonilla Montano, Jesús Durán, José León Guandique, Jeremías Henríquez, José Tomás Romero, Jonás Díaz, Laureano del Cid, Luis Alberto Guerrero, Asiselo Bardales p., Adolfo Mercado, Arnoldo Quintanilla, Adrián Chacón, Antonio Gómez, Arturo Salazar, Belarmino Laguardia, César Bonilla, Carlos Quezada Peña, Daniel Rodríguez, Emilio Angulo, Emilio Cornejo, Eliseo Valle, Félix Laguardia, Francisco Ferrer, Guadalupe Iglesias, Gustavo Vela, Héctor Silva, Isabel Montano, José Santos Bardales, Juan Cuéllar, Jesús Mendoza, José Santos Castillo, Justiniano Montano, Jacinto Guevara, Julio Romero, Juan Antonio Perla, Luis

Felipe Bonilla, Lorenzo Flores, Leonidas Salazar, Luis Menjivar Salazar, Manuel Bonilla, Martín Mendoza, Macario Vargas, Nicolás Aparacio, Osmin López, Pompilio Torres, René Domínguez Córdova, Raúl López, Santiago Aparicio, Salvador Cáceres, Salvador Martínez, Vicente Montano, Miguel Alvaranga, Manuel Mejía, Mario Chacón, Manuel de Jesús Reyes, Nicolás Valle h., Pablo Córdova, Raúl Bardales, Romeo Rivas Laguardia, Raúl Avalos Silva, Salvador Bustillo, Sárbelio Montano, Salvador Pereira, Venancio Romero.

SANTA ELENA

Agustín Barrera, Andrés de Jesús Portillo, Antonio Lozano Escobar, Coralía Aparacio, Ernesto Joaquín Arévalo, Eulalio Castillo Trejo, Francisco Ramón Aparicio, Gonzalo Mejía, Gilma Elisabet Velásquez, Julio Serpas Ferrufino, José Manuel Castellón, José Napoleón Martínez, Luis Alonso Martínez, Miguel Ángel Velásquez, María Luisa Lozano, Obdulio Muñoz, Roberto Ferrufino, Ricardo Dositeo Fiallos, Víctor Amílcar Velásquez, Víctor Humberto Chávez, Anselmo Lozano, Albertina Brán de Martínez, Blanca Lina Aparicio, Dimas Brán, Esteban Virgilio Rivera, Francisco Chávez p., Fidel Antonio Ayala, Genaro de Jesús Velásquez, José Eliseo Rivas, Juan Miguel Morales, José María Ibarra, Jorge Vargas, Manuel de Jesús Quintanilla, Mateo López, María Irene Funes, Olimpia Arévalo, Ramón Chávez Urquilla, Sofía Flores de Colato, Virgilio Alberto Rivera.

OZATLAN

Antonio Argueta p., Adriana Cedillos de Rodríguez, Camilo Cruz, Consuelo Galindo de Cedillos, Enma de Rodríguez, Enriqueta López de López, Francisco Morales, Humberto Osorio, Inés Benavidez v. de Martínez, José Lozano p., José Porfirio Cisneros, Justiniano García, Jaime Roberto Martínez, José Santos Serpas, Juana Posada, Luis Alberto Castillo, María Chavarria, Pedro Antonio Jiménez, Rosendo López, Rodolfo Ramírez Amaya, Santos Marcial Márquez, Salvador Humberto Cedillos, Alfredo Cisneros p., Carlos Borromeo Medrano, Carlos Chávez, Ernesto Segovia, Eduardo Mejía, Evangelina Aparicio de Ramírez Amaya, Félix Benavides, Humberto Aparicio Flores, José Carlos Serpas, José Tiberio Posada, Juan Francisco Lemus, José Armando Martínez, Julio César Medrano, Julia Muñoz de Aparicio, Lucía Monjarás, Miguel Ángel García, Margot Medrano v. de Castillo, Romeo Esteban Rivera, Ramón Serpas, Rosaura Chavarria de Argueta, Simón Gómez, Tiberio Araujo Castellón.

CONCEPCION BATRES

Alejandro Antonio Turcios, Epifanio Cedillas, Gustavo Salmerón, Héctor Rivera, Jesús Eliseo Perdomo, Juan Alberto Argueta, Lorenzo Coreas, Manuel Enrique Zelaya, Raúl Menotty Flores, Simón Polio, Tomás Hernández Miranda, Víctor Manuel Rajo, Desiderio Márquez, German Guillén, Guillermo Cruz, José Leonardo Parada, José Inés Polio, Juan Eulogio Coreas, Martín Alonso Turcios, Pedro Centeno, del Cid, Ramón Arévalo, Tránsito Argueta, Tomás Polio.

JUCUARAN

Bonifacio Montoya Rosales, Benjamín Arévalo, Domingo Larreinaga, Felcito Valencia, José Benedito Larreinaga, José Antonio Meléndez, Leopoldo Vásquez, Martín Zaldívar h., Meláneo Larreinaga, Nazario Carlos Guerrero, Neftalí Sánchez Rivera, Paulino Valencia, Rosendo Martínez, Rodolfo Rivera, Rosendo Larreinaga, Timoteo Rogelio Zelaya, Berta Amelia Rodríguez, Concepción Larreinaga, Emilio Guerrero Mendoza, Gilberto Garrillo, José Efraín Martínez, José Pedro Larreinaga, Leandro

Hernández, Manuel Emilio Zelaya, Moisés Rivera y Rivera, Nicolás Orellana, Oscar René Martínez, Paulino Larreinaga, Ramón Vásquez Rivera, Ramón Antonio García, Sotero Rivera, Vicenta Rivera y Rivera.

SANTA MARIA

Agustín Flores, Gonzalo Navas, José Gil Martínez, Justiniano Santos, Manuel de Jesús Arévalo, Raimundo Arévalo, Sergio Edmundo Bran, Alejandro Vigil, Juan de la Cruz Torres, José Luis Navas, Leonidas Flores, Manuel de Jesús Serrano, Sárbelio Belarmino García.

PUERTO EL TRIUNFO

Arturo Pineda, Gilberto Navas, Juan Francisco Mendoza, Napoleón Chávez, Nicolás Flores, Salvador Pineda, Antonio Ayala, José Héctor Mendoza, Martín Mendoza, Nicolás Flores h., Roberto Gutiérrez Ambrogi.

EREGUAIQUIN

Antonio Márquez Guzmán, Adán Felcito Manzano, Cándido Rosalío Cruz, Emilio Amaya h., Efraín Reyes González, Gerardo Granados, Israel Cuchilla, José Efraín Ramos, José Luis González, Cristóbal Raúl Díaz, Camilo Granados, Crescencio Escobar, Enrique Amaya, Francisco Román Díaz Gregorio Ramos, José Manzano, José Luis Castañeda, Lucio González, Lorenzo Romero, Lorenzo Villalobos, Manuel Cáceres, Narciso Elías, Pedro Humberto Gómez, Santos Cáceres, Victoriano Madrid, Marcelino Ramírez Asencio, Manuel Iglesias Martínez, Pablo Juventino Posada, Rómulo Rainós, Santos Díaz Martínez, Víctor Manuel Alfaro.

SAN DIONISIO

Atilio García, Daniel Mira, Julio Ramírez, Mariano Sánchez, Pablo Emilio Ángel, Pablo Emilio Campos, Domingo Hernández, Juan Pablo Ramos, Miguel Armando MontePosa, Nicolás Ramos, Pedro Antonio Ramírez, Salvador Orantes.

DISTRITO DE JUCUAPA

JUCUAPA

Antonio Elías Gutiérrez, Arturo Machuca, Antonio Rivas, Alonso Serpas, Alberto Villalobos, Constantino Araujo, Carlos Castillo, Enrique Zelaya Castillo, Evaristo Rivas, Fernando Montenegro, Fernando Rosales, Francisco Zelaya h., Gregorio Saravia Paniagua, Humberto Quintanilla, Ismael Enrique Araujo, José María Cordero, José Amadeo Granados, José Antonio Parada, José María Romero, José Ramón Rivera, José Roberto Castillo, Julián Jovel, Doctor Luis Felipe Hidalgo, Luis Martín Zelaya, Lino Martínez, Mariano Machuca, Manuel Parada, Rubén Morán Molina, Ricardo Arnoldo Pohl, Víctor Manuel Lazo, Ángel María Guerra, Arnoldo Pohl, Alfredo Sandoval Ramírez, Antonio López, Buenaventura Quintanilla, Carlos Alberto Vásquez, Enrique Campos, Ernesto Parada, Francisco Cornejo, Federico Martínez, Fidel Ángel Velásquez, Félix Gómez Rivera, Guillermo López, Isaac Araujo, Doctor José Antonio Amaya, José Miguel Fernández, Jorge Villalva, José Humberto Portillo, Jorge Rodríguez, Quintanilla, Jeremías Salgado, Juan Parada h., Lázaro Claros Amaya, Luis López Zelaya, Luis Alonso Ramos, Manuel López Zelaya, Miguel Alfredo Barres, Neftalí Álvarez, Ramón Machuca, Ricardo Castro Victoriano Castillo.

SAN BUENAVENTURA

Adán Soto, Alberto Machuca, Felciano Garay, Ismael Machuca, José Campos Umaña, Manuel Cárdenas Soto, Nicolás Bonilla, Ramón Soto, Antonio Machuca, Antonio Arturo Gómez, Gaspar Soto, Jo-

sé Manuel Molina, Juan Gómez, Mario Soto, Pablo Cárdenas, Rubén Rivera, Rubén Cárdenas, Raúl Gómez, Rafael Machuca Cárdenas.

PUEBLO EL TRIUNFO

Antonio Ernesto Flores, Arturo Rodríguez, Carlos Duque h., Fernando Cortez Rivas, Galileo Machuca Raujo, Humberto Laínez, Isidro Guzmán, José Hermógenes Santos, José Antonio Castellón, Lorenzo Márquez Grimaldi, Manuel Montiel Araujo, Miguel Espinoza, Manuel Lazo, Otomiel Rodríguez, Ricardo Cárdenas, Alejandro Montiel, Carlos M. Rivera, Daniel Orellana, Fidel Araujo, Guadalupe Ramírez, Humberto Cárdenas, José Montes, José Manuel Márquez, Jesús Rivera Santín, Luis Laínez Araujo, Miguel Rivera Santín h., Marcial Araujo, Manuel Enrique Turcios, Ramón Araujo, Sabelio Turcios.

NUEVA GRANADA

Alfredo Majano Araujo, Abelardo Bermúdez Parada, Carlos Mauro Santos, Francisco Antonio Castañeda, Julio Alfredo Rivera, José Eitel Rivera, Mateo Rendón, Rafael Araujo, Rafael Cruz Rendón, Armando Salinas, Coronado Barrios, Filadelfo Rivera, Francisco Rivera, Joaquín Ignacio Castañeda, Manuel Rafael Henríquez, Miguel Bermúdez Rodríguez, Roberto Rendón, Rafael Araujo.

ESTANZUELAS

Arturo Iglesias, Atilio Henríquez, Antonio Portillo, Antonio Zelaya, Carlos Alfredo Cruz, Carlos Antonio Vargas, Esteban Coreas, Fernando Membrenón, Héctor Velazmino Padilla, Héctor Ayala, Isabel Quínteros, José Quintanilla, Joaquín Ayala, José Ulises Avilés, Jesús Antonio Cruz, José Telmo Ayala, Marcos Tulio Quintanilla, Mariano Luna Trejo, Manuel Efraín Cruz, Porfirio Méndez, Salvador López, Tito Quintanilla, Vicente Chévez, Alberto Arias, Atilio Zelaya, Adrián Guerrero, Adolfo Solano, Carlos Arturo Quintanilla, Dolores Ortiz Constanza, Fernando Romero, Gustavo Manzano, Humberto Cortez, Héctor Manuel Cortez, José Erasmo Quintanilla, José Francisco Orde h., José Felipe Barrios, Juan Agustín Avías, José Quintanilla, Leonidas Quintanilla, Miguel Ángel Quintanilla, Miguel Ángel Zamora, Pablo Monzón, Rogelio Avilés, Santiago Zamora, Vicente López.

CAROLINA

Antonio Portillo Martínez, Arturo Carranza, Alfredo Díaz Portillo, Atanacio García, Andrés Díaz, Dolores Ochoa, Encarnación Márquez, Eduardo Ayala, Julio César Pineda, Juan de Dios Portillo, Miguel Ángel Andino, José León Santos, Encarnación Argueta Lobos, Eliseo Argueta, José María Martínez, José Dimas Ramos, Rubén Argueta Lobos.

SAN GERARDO

Atilio Ángel Ruiz, Antonio Chévez de Campos, Bernabé Padilla, Carlos Díaz Castillo, Emilio Padilla, Fidel Antonio Villegas, Héctor Efraín Rodríguez, Julio César Portillo, Jesús Amaya, Luis Alonso Araujo, Luis Felipe Rosa, María Josefina Lizama de Portillo, Miguel Ángel García, Rafael Díaz Castillo, Adela Díaz de Castillo, Alfredo Jovel, Carlos de Jesús García, Efraín Díaz, Francisco Nolasco, Francisco Armando Amaya, Héctor Efraín Ruiz, Juan Antonio Quintanilla, José María Amaya hijo, Lisandro Padilla, María Tránsito Díaz, Miguel Ángel Campos h., Rosendo Díaz hijo, Víctor Manuel Díaz.

SAN ANTONIO

Atanacio Coca, David Márquez, Exaltación Aguilar, Genovevo Márquez, José Ignacio Ventura, Leonidas Martínez, Matilde Díaz, Pedro García, Salvador Aguilar, Santos Romero, Tomás Guevara, To-

mas Aguilar, Concepción Guevara, Dionisio Hernández, Francisco Cruz, Gustavo Adolfo Nolasco, Lorenzo Martínez, Miguel Ángel Martínez, Pablo Guevara, Pedro Argueta, Sergio García, Simeón Martínez, Tránsito Argueta.

NUEVO EDEN DE SAN JUAN

Anselmo de Jesús Mejía, Dolores Hernández Araujo, Elvia Zavala v. de Orellana, Efraín Romero Chacón, José María González, Napoleón Díaz, Reyes Alfaro, Virginia Romero v. de Orellana, Cándida Pastora de Flores, Ezequiel Hernández, Elías Romero, Francisco Araujo, Luis Durán, Rafael Pineda, Santiago Andrade.

DISTRITO DE SANTIAGO DE MARIA

SANTIAGO DE MARIA

Doctor Armando Salinas Medina, Amadeo Bernardo Canessa hijo, Ambrosio Canessa, Alberto Chévez, Alfredo Flores, Adelina Ortiz y. de Ortiz, Aristides Fuentes Villafañe, Arturo Martínez Salgado, Alicia Hasbun, Abraham Hasbun Marcos, Agustín Ferreiro, Armando Portillo Chavarria, Alberto Rafael García, Armida Flores, Antonio Méndez, Antonio Augusto Bautista, Alejandro Romero, Amanda Ticas Cabezas, Berta Solórzano de Ticas, Blanca Luna, Doctor Carlos Whya Handal, Carlos Arturo López, Carlos Parras Lizama, Colomba Barrios de Ferreiro, Carmen Ayala, Concepción Cristales, Desiderio Cáceres Arévalo, Enrique Flores, Ester Hasbun de Escobar, Eva Peña Angulo, Ester Bruyeros de Villatoro, Francisco Mozo, Geofredo Cubas, Gilberto Torres, Gonzalo Cabezas, Héctor Ricardo Mónico, Inés Herminio Martínez, Irma Cerna, José Arquímides Benavides, José Dolores López Gallegos, José Virgilio López, José Ferreiro, Julio César Flores, José Antonio Campos León, Doctor José Ayala, Juan Cuestas, José Antonio Castillo, José Reinaldo Estrada, Julia Bruñeros, Lisandro Cárdenas, Leonor Flores, Lidia Hasbun, Marta Castillo, Miguel Ángel Vélez, Mario Avila, Mabel Flores de Cabezas, María Eligia Landaverde de Muñoz, María Tomasa Hernández de Machuca, Napoleón Arias, Paula González de García, Rosa Elisa Araujo, Reinaldo Escobar, Roberto Velasco, Doctor Ramón Lucio Fernández, Roberto Chavarria, Raúl Avila, Ricardo Soriano López, Ramón Higinio Mayorga, Rosa María Parada, Santos Campos, Salvador Zelaya, Teresa Gálvez de Liévano, Víctor Manuel Liévano, Baltazar Mitjavila, Doctor Carlos Humberto Gutiérrez, Carlos Eduardo Machuca Canizales, Candelaria Cruz de Ayala, Bachiller Carlos Oliva, Concepción de Cubas, Celina del Carmen Lozano de Valle, Dolores Salgado de López Ayala, Emilio Calderón, Ernesto Aguilar Mendoza, Erlinda Garay de Hasbun, Emma Dorila Quintanilla, Francisco Mithavilla, Guillermina Cárcamo de Valle, Graciela Jurado, Gabriel Martínez, Héctor Rodríguez Trejo, Humberto Villegas, Isolina Fermán, Irma Mayorga, Juan José Guardado, Joaquín Aguilar, José Armando Zepeda, José Vásquez Guzmán, José Antonio Reyes, Geremías Zaravia, Joaquín Jinjauque, Julia Vásquez Guzmán, José Alfaro, Juan González Cárcamo, Doctor Luis Amory, Leonidas Cruz Araujo, Leonor Schonenberg de Gutiérrez, Mariano Chévez, Mariano Campos, Miguel Ángel Rodríguez, Menoty Urquilla Iglesias, Marta Gamero, María Estabana Aquino Guevara de Velásquez, María Ester Alfaro, Noemí Argentina González, Doctor Prudencio Llach, Raúl Portillo, Rubén Martín Zelaya, Raúl Olivares Recinos, Rosendo Chavarria, Ricardo Méndez Avilés, Raúl Hernández Ruiz, Rafael Torres, Rafael Burgos, Rosaura Araujo v. de González, Socorro Ayala, Tulio Federico Revelo, Víctor Manuel López.

ALEGRIA

Antonio Inglés Medrano, Benjamín Benítez Serpas, Dolores Berta Nieto, Eva Rosales, Juan Rodríguez

Medina, Amparo Vásquez de Portillo, Carlos Hernández Portillo, Elisa Fogoaga de Rodríguez, Humberto Vásquez Guzmán, José Dimas Campos, José Antonio Campos, Marina Inglés, Miguel Faguagua Fernández, Rosario Iglesias, Roque Portillo, Ramón Castillo, Salvador de Jesús Morataya, Josefina Muñoz de Cruz, Marina Martínez Serpas, Martín Ramírez García, Rosa Emilia Rivas, Ramón López, Sofía Muñoz, Teodoro Ramírez Muñoz.

TECAPAN

Alberto Vignolo, Ambrosio Mejía Serpas, Atilio Soriano, Arquímides Funes, Alicia Quezada de Grimaldi, Benjamín Cáceres, Federico de Jesús Rivera, Hermilina Canales de Escobar, Inelda Cáceres, Juan Elizardo García, José Eloy Castañeda, Luis Antonio Gutiérrez, Manuel de Jesús Serpas, Nicolás Rivera Espinoza, Narciso Vidaurre Herrera, Rafael Antonio González, Rafael Joya Campos, Virgilio Salomón Montoya, Antonio Lara, Amílcar Ernesto Mena, Augusto Escobar, Antonio Soriano, Benjamín Cárdenas, Francisco Ulloa Bautista, Francisco Rivera, Humberto Grimaldi, Jesús Zapata, José María Mejía Martínez, Luis Ernesto Rivera, Luis Alonso Rivera, Napoleón Zapata, Napoleón Vidaurre, Porfirio Horacio Grimaldi, Ricardo Vidaurre, Samuel Ramírez, Sara Claros.

CALIFORNIA

Alberto Gutiérrez, Cariota Araujo, Eduardo de la O, Delia Cárcamo, Estelvína Sánchez de Cruz Vela, Isabel González Arévalo, José Cupertino Parada, Manuel Rafael Gutiérrez, Miguel Angel Villatoro, Raúl Porfirio Ruiz, Severo Cárdenas, Alonso González, Carlos Napoleón Gutiérrez, Carlos Hernández, Edelmirá Bautista de Araujo, Gerardo Cruz Vela, José Ferrufino, Joaquín Perdomo, Manuel Perdomo, Rogelio Barrera Ruiz, Sara Aparicio de Gutiérrez, Wenceslao Sortano.

DISTRITO DE BERLIN

BERLIN

Antonio Balcáceres, Adelio Ramírez Masferrer, Abel Moreno y Moreno, Angel Máximo Guídos, Amílcar López Araujo, Alfredo Panameño, Antonio Hernández, Belarmino Campos, Benjamín Amaya, Carlos Ayala, David Francisco Torres, Escolástico Rivera García, Eduardo Cruz, Emilio Muñoz, Alvaro Ramírez, Atilio Ayala, Amílcar Rosales, Antonio Cisneros padre, Arturo Novoa, Alonso Portillo, Antonio Elías Cruz, Braulio Molina, Benito Castañeda, Catalino Sánchez Ortiz, Doctor Efraín Castro, Ernesto Bonilla, Enrique Palomo, Fernando Moreno, Florentín Valdez, Federico Novoa h., Félix Aristides Reyes, Fabián Cruz, Doctor Gilberto García, Gabriel Roque Rivera, Humberto Sánchez, Humberto Benavides, José Mina, José Jiménez, José Elena Fuentes, Juan Amaya, Julio Antonio Campos, Doctor Juan Francisco Reyes, José González Hernández, Julio César Acosta, José Rodríguez Masferrer, Jesús Campos Reyes, Juan Vicente Arévalo Benítez, Juan Ramón Rivas, José María Araujo, Juan Alonso Iraheta, Juan Apolonio Ramos, José María Guido, Juan Brizuela, Jeronías González, Doctor Luciano Zacapa, Luis Apolodoro Zapata, Luis Alonso Rosales, Luis Barahona, Luis Alonso Benavides, Luis Portillo Martínez, Maximiliano Zapata, Manuel Eugenio Rivas, Miguel Cisneros, Marco Antonio Castro, Marcelino García Rodríguez, Miguel Angel Mónico, Manuel Alberto Morataya, Héctor Batres, Pedro López Hernández, Rafael Barquero, Roberto Ocoñ, Roberto Martínez, Roberto Acosta, Salvador Rodolfo Sierra, Salvador Ladislao Reyes, Santiago Iglesias Carballo, Salvador Arnoldo Portillo, Santos Rosa, Vicente Hernández, Víctor Adrián Barahona, Valeriano Torres, Francisco Cheregrino, Filadelfo Baires hijo, Fran-

cisco Benjamín Palomo, Fidel Encarnación Cabrera, Doctor Gregorio Selva, Gilberto Murcia, Herminio Quintanilla, Isaías Batres, Julio César Tobar, José Luis López, José Contreras, José Isidro Alvarera, Doctor Justo Pastor González, Jacinto Arias Bolaños, Julio César Solórzano, Joaquín Bernardo Iraheta, José Angel Mira, Juan Vicente Benítez, Juan Francisco Ramírez, Jesús Hernández, Juan Pablo Bonilla, Joaquín Portillo, Jesús Morataya Araujo, José Manzano, José Rosario Morataya, José Ezequiel Campos, Doctor Leopoldo Palomo Morataya, Ladelino Campos, Luis Alonso Muñoz, Luis Alonso Torres, Luis Villatoro Guandique, Mauricio Cheregrino, Miguel Angel Quezada, Miguel Angel Serpas, Manuel Adolfo Rosales, Manuel Balcáceres, Miguel Angel Rivas, Miguel Angel Oerua, Napoleón Mina, Pablo Lobos, Pedro Alvarado, Ricardo Castañeda, Rafael Hernández, Rafael Barahona, Roberto Lizama, Santiago Salomón López, Santiago Castro, Santiago F. Zelaya, Santos Elena Fuentes, Tomás Antonio Guandique, Víctor Manuel Alemán, Víctor Manuel Balcáceres, Víctor Rafael Mejía Villanueva.

SAN AGUSTIN

Abelardo Alvarado, Antonio Galindo, Adolfo Mejía, Aníbal Espinoza, Balbino Castro, Clemente Portillo González, Antonio Roque, Adán Pocasangre, Aquilino Díaz, Armando Baires, Benjamín Díaz, Carlos Alfaro Magaña, Daniel Martínez, Hermenegildo Alas, Félix Góchez Marroquín, Félix Jovel, José Cirilo Alvarado, José Andrés Ayala, Juan José López, Joaquín Hernández Turcios, Marcelino Ayala, Miguel Angel Márquez, Nicolás Hernández, Martínez, Ruvecindo Castro, René Chévez, Ramón Avoleván Mejía, Simón Navarro, Victoriano Saravia, Elena Carranza, Felipe Avoleván Mejía, Félix González, Francisco Navarro, Julio César Batres, Juan Francisco Hernández, José Antonio Contreras Sosa, José Isaac Rodas, Manuel Eugenio Baires, Modesto Rivera Alemán, Pedro Antonio Trejo, Ramón González, Ramón Angel Martínez, Santiago Zelaya, Tránsito Ramírez.

MERCEDES UMAÑA

Arturo Ayala, Antonio Orellana, Atilio Soriano, Carlos Nieto, Esteban Andrade, Félix Barahona, Humberto Alvarado, Ignacio Alvarado, Inés Molina, José Eduardo Aguila, Jesús Rodríguez, Juan Barquerano, José Rodríguez Calderón, Juan Antonio Cortez, Juan Solano, Lucio Bermúdez, Miguel R. R. Alemán, Nicolás Durán, Rafael Zelaya, Ramón Arias h., Antonio Pleitez, Alonso Dimas, Antonio Calderón, Elías Alvarado, Eduardo Ramírez, Guadalupe Ostorga, Ismael Quintanilla, Indalecio Cruz, Isabel Romero, José Benítez, Juan Rodríguez, Jerónimo Moreno, José Rodrigo Calderón, José María Alfaro, Leopoldo Perla, Miguel Antonio Perla, Nicolás Cortez, Oscar Saravia, Raimundo Mejía, Rafael Rodríguez.

SAN FRANCISCO JAVIER

Antonio Cruz hijo, Antonio Mejía Arévalo, Camilo de Jesús Arévalo, Fernando A. Palacios, Guadalupe Mejía, Leonardo Mena, Leonidas Ramírez, Miguel Angel Bonilla, Miguel Palomo, Tomás Cubias, Alonso Claros, Atilio Claros, Ernesto Turcios, Gumercindo Orellana, José Ignacio Turcios, Lorenzo Vicente Grimaldi, Martín Escobar, Miguel Angel Serrano, Rubén Turcios, Víctor Guerrero.

Y no habiendo más ciudadanos que calificar, damos por terminada la presente debiendo el señor Gobernador, remitir certificación de la presente acta, de acuerdo con lo dispuesto en el Arto. 297 I, a la Secretaría de Estado en el Despacho de Justicia, para su publicación en el Diario Oficial, a la Corte Suprema de Justicia, a la Honorable

Cámara de Segunda Instancia Seccional y a los señores Jueces de los Distritos Judiciales de este departamento y firmamos con excepción de los señores Juez de 1ª Instancia de Santiago de María y Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Berlín, por haberse retirado antes de terminar la presente. Enmendado — listas — Efraín — Navarrete — Narciso — Salvador — Cordero — Isaac — Portillo — Márquez — Rivera — Portillo — Lozano — Guillermina — Velasco — Vidaurre Araujo — Doctor — Montoya — Vale. Sobre borrado — Adolfo — Doctor — José Santos Castillo — Jorge Vargas — Filadelfo — Ortúe — Muñoz — Atilio Soriano — Humberto Grimaldi — Oscar Batres — Adolfo — Ismael — para su publicación en el Diario Oficial — a la Corte Suprema — Vale. Entre líneas. José María Navarrete — Adán Felicitó Manzano — Israel Cuchilla — Juan Rodríguez Medina. Vale. — José P. Gavidia — M. A. Gonz. — C. Munguía Araujo — Joaqu. Z. Gutiérrez — J.G. Perla. — E. Denys. — C. E. Lobos, Srío”.

Es conforme: Gobernación Política Departamental: Usulután, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado — o — Arévalo — s — R — e — va — Ramírez — Martínez — G — Arquímides — A — Edelmira — López — Edelmira — Vale. — Testado — Vides — No vale. — Más testado — a — u — a — No vale. — José P. Gavidia, Gobernador Departamental. — Ante mí, Carlos Eugenio Lobos, Srío.

Of. 1 v. Nº 900—9—XI—51

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado doña Concepción Lima de treinta y ocho años de edad, soltera, de oficios de su sexo, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano y dos casas edificadas en él, situado en el interior de esta población que mide y linda: al Norte, cuarenta y cuatro metros trescientos setentidós milímetros, con casa y solar de Angel Rosales; al Oriente, en una parte, treinta y siete metros ciento sesenta y dos milímetros, con solar de Eugenia Vásquez, calle pública de por medio como al Norte; quiebra hacia el Poniente, con cuarenta y cinco metros ciento cuarenta y cuatro milímetros, lindando al Sur, con casa y solar de Natividad Rosa; vuelve hacia el Sur, con doce metros quinientos cuarenta milímetros, lindando al Oriente, con la misma Natividad Rosa; quiebra al Poniente, con veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros, lindando al Sur, con casa y solar de Anaclétó Rosa; al Poniente, mide cuarenta y tres metros cuatrocientos setenta y dos milímetros, con solar de Vicente García y terreno de Tomás Regalado, calle de por medio. Está cercado por todos sus rumbos. No es dominante ni viviente y sin cargas o derechos reales a favor de otra persona. Lo hubo por compra a Leandra de Lima y lo estima en mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Regalado, que es de San Salvador, la señora Vásquez de Sonsonate y García que es de Salcoatitán.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, trece de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. —Manuel Alberto Ceu, Alcalde Municipal. —Alberto Flores Rojas, Secretario.

Nº 7012 2—9—XI—51.

El suscrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que la señora María Corina Montalvo de Ferroffino, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico fértil, ejidal, como de cuatro manzanas de capacidad, situado en el cantón “San Francisco” de esta jurisdicción y lo posee por más de veinte años consecutivos quieta y pacíficamente sin reconocer en él ningún otro conducto, siendo de los linderos siguientes: Oriente, terreno de Petrona Elvira Montalvo de Chavarria, cerco de pña propio; Norte, callejón intermedio, terreno de María Antonia Ferroffino; Poniente, quebrada intermedia, terrenos de Francisco Rodríguez, Pedro Rodríguez y Agileo de Jesús Díaz; y Sur, terreno de Juana Chavarria, cerco de alambre propio; no tiene cargas o derechos reales ni proindivisiones; lo estima en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa María, veinte de octubre de mil novecientos cincuentino. — R. Arévalo. —S. E. Bran, Srío.

Nº 7015 2—9—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para los efectos de ley hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, José Mendoza, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, fértil, de setenta áreas de extensión, situado en el cantón San Benito de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con Carlos Ascención Vaquerano; al Norte, con el mismo Vaquerano; al Poniente, con la señora Ascención Vaquerano; y al Sur, con Josefa Alvarado, no es dominante, sirviente, ni tiene carga ni derecho real ni proindivisión; lo hubo por compra a Felicitá y Ana Martínez y lo estima en un mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, diecinueve de octubre de mil novecientos cincuentino.—Juan Rodríguez, Alcalde Municipal. — Miguel A. Perla, Secretario Municipal.

Nº 7018 2—9—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Santos Guerra, mayor de edad, oficios del hogar y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San Martín de esta jurisdicción; compuesto de ciento ochenta y dos áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Visitación Ramírez y Jesús Guardado, río de Cauta de por medio; al Norte, con el de Ubaldo Guerra, cerca de alambre propio en una parte y el resto del colindante; al Poniente, con el de Teodora viuda de Nathan, cerca de alambre de la colindante y al Sur, con los de Florentino Méndez y Francisco Guerra, cerca de alambre de los colindantes; tiene como mojones esquineros, al Sur-Este, una piedra incrustada en la tierra y en los siguientes, árboles de pito, el cual lo cruza una carretera que conduce al Puerto de Acajutla. Lo adquirió por compra que hizo a Ester Guerra, que fué mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio; lo posee por más de quince años continuos, de manera quieta, pacífica y sin ajena intervención y lo aprecia en ciento cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto Teodora viuda de Nathan, que es de Ahuachapán. Se comunica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guaymango, a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Sobre raspado — compra que hizo a Ester —viuda—Valen. — José Gabino García, Alcalde Municipal. —Angel Romeo Torrente, Secretario Municipal.

Nº 7019 2—9—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Leocadio Benavidez, de cuarentinueve años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de la capacidad superficial de tres hectáreas cincuenta áreas aproximadamente, lindante: Oriente, con el de Ascención Espinoza cerco de piña en medio propio, Norte, con los de Erlinda Márquez y Francisca Vargas carretera en medio, Poniente con los de Francisco Chicas y Pastor Martínez camino vecinal en medio y al Sur con el de Ascención Sosa cerco de alambre y de piña en parte, del colindante, cuyo inmueble no es dominante ni sirviente no tiene título o carga real que lo afecte con quien hubiere proindivisión y pertenece a los extinguidos ejidos de esta Villa, lo estima en la suma de un mil colones y tiene más de diez años de poseerlo de una manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción, siendo los colindantes de este domicilio a excepción de Vargas y de Martínez que lo son de Chinameca, estando situado dicho inmueble en el cantón "El Rodeo" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel.

Librado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a los veinte y cinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco Héctor Benites, Alcalde Mpal.—David Portillo Zelaya, Srlo.
Nº 7020 2-9-XI-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Mercedes Chávez, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio; solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de cinco manzanas de extensión superficial, situado en el cantón Joyal Arrozalez de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, linda con predio de Francisca Gómez, cerco de alambre en medio; al Norte, con el de José Torres, cerco de alambre y callejón en medio; al Poniente, con el de Ignacio Alvarado, cerco de alambre en medio y al Sur, con los de Angel Chávez, Concepción Cruz y María Chávez. En dicho terreno hay construida una casa sobre horcones paredes de bahareque de ocho metros de largo por ocho de ancho inclusive dos corredores. Esta libre de gravamen, carga o derecho real, no esta en proindivisión con nadie, lo posee la interesada desde hace más de diez años consecutivos, quieta y pacíficamente, lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal San Agustín, octubre veinte de mil novecientos cincuenta y uno.—Testado—Ignacio Alvarado; cerco de alambre en medio—d—No vale.—Marcelino Ayala, Alcalde Mpal.—José Andrés Ayala, Srlo. Municipal.
Nº 7023 2-9-XI-51.

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado en la forma legal don Sigifredo Candel, mayor de edad, agricultor de este vecindario, solicitando título de propiedad para sí, de un terreno de naturaleza rústico, compuesto de ciento cuarenta áreas de capacidad, cultivado de café, situado en el cantón "El Durazno", de esta jurisdicción lindante al Norte, antes con finca de Samuel Ruiz Najarro, hoy de Francisca Ruiz Najarro, izoteado en medio; al Oriente, con sucesión de Erminia Ruiz Najarro de Jiménez Ruiz, representada por Justo Esquivel, y una parte con finca de doña Luisa Castro de Candel, camino que conduce a Ahuachapán de por medio, al Poniente, con doña Victoria Menéndez de Escalante, antes de Rubén Itano, quebrada en medio, y una pequeña parte con Carlota Escamilla, y al Sur, con finca de Cristina González, antes de Abelina Najarro de González.

izoteado en medio. Lo hubo por compra que hizo a don Ildelfonso Castro, mayor de edad, agricultor, de este mismo vecindario; no es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales que lo afecten ni está en proindivisión ninguna; lo estima en cuatro mil colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Justo Esquivel y doña Luisa Castro de Candel, que son de Santo Domingo de Guzmán, y doña Victoria Menéndez de Sonsonate. Lo que se pone en concimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtla, octubre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—i n—s m—Valen.—Rubén Jiménez, Alcalde Municipal.—Julio C. Méndez, Srlo. Into.

Nº 7025 2-9-XI-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Rodrigo García, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, inculco de treinta y seis áreas cuarenta centiáreas de extensión, sito en el cantón "Sisimitepet" de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terreno de Martín Pérez, cerco propio y ajeno, al Oriente, con el de Ciriaco Arias, cerco ajeno, al Sur, con los de Petrona y Zacarías Pérez y Prudencio Lúe, cercos propios y ajenos y al Poniente, con el de Casimira Cortéz, cerco propio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión, lo tiene por posesión material, lo estima en doscientos colones; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a diez y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—mayor de edad.—Vale.—Rafael A. Olivares, Alcalde Municipal.—Miguel A. Osorio, Secretario.

Nº 7023 2-9-XI-51.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado el señor Manuel Antonio Mendoza, mayor de edad, agricultor, de este domicilio; solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Zacamil de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, ciento treinta y un metros; al Norte, ciento cincuenta y nueve metros; Poniente ciento cuarenta y dos metros y al Sur, ciento cincuenta y cuatro metros. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con nadie y lo hubo el interesado por compra a la señora Francisca Mendoza, fallecida y lo estima en la suma de cinco mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria Frontera a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Alfredo Ayala, Alcalde Municipal.—R. H. Alfaro, Srlo.

Nº 7027 2-9-XI-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Carlos Díaz de cincuenta años de edad, Agricultor en pequeño y de este domicilio, con su correspondiente cédula de Vecindad número 213760; solicitando por sí y por escrito se le extienda título de propiedad a su favor, de tres lotes de terreno de naturaleza rústica de condición fértil y árida, sin cargas ni derechos reales en proindivisión con otros, que posee de buena fé quieta y pacíficamente por más de diez años, situados en el "Mono", cantón, El Carrizal, "San Marcos" y Joya del Tunasmil, cantón Tierra Colorada de esta ju-

jurisdicción, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, el primero de siete hectáreas de superficie, en el cual tiene ubicada una de habitación techos de tejas sobre horcones paredes de bahareque, lindando al Oriente con terrenos de Ester Argueta y Denderrio Antonio Orellana, quebrada del "Mono" de por medio; al Norte con terreno de Candelario Hernández y Leocadio Rodríguez zanjuela de agua, cerco de madera muerta a salir a un camino que conduce de Nahuatenque para Sabanetas y por este y zanja hasta llegar a otro zanja; Al Poniente con terreno de Gregorio Argueta Romero, Nepomucena García y Zotero Tobar, zanja, barrancas naturales, cerco de madera muerta y zanjuela de agua de por medio; y al Sur con el mismo Zotero Tobar zanjuela de agua hasta llegar al encuentro con la quebrada del Mono donde se comenzó. El segundo lote es de diez hectáreas de superficie y linda; al Oriente, con terrenos de Bernardino Ramos, río "Guaco" de por medio; al Norte con terreno de Israel Márquez, quebrada grande de por medio hasta donde hay un cerco de piedras; al Poniente con terreno de Salvador y Miguel Argueta cerco de piedra, zanja artificial barrancas naturales, cruzando unos bordes hasta donde está una zanjuela, siguiendo por ésta hacia abajo hasta otros bordes y dejando la zanjuela mirando al Sureste por los bordes hasta la cabecera de otra zanjuela, y al Sur, con terreno de Leocadio Rodríguez, por una zanjuela hasta llegar al río "Guaco" donde se comenzó. Y el tercer lote tiene cuatro hectáreas y linda: al Oriente con terreno de Romualdo Díaz y Saturnino Amaya, del borde de la cuesta, camino y cerco de madera muerta, piedra, zanja artificial y paredes de por medio; al Norte con terreno del mismo Romualdo Díaz diseños de cercos de piedras y zanjuela en medio; al Poniente y Sur con terreno del solicitante Carlos Díaz, cercos de paja, zanja artificial y zanjuela hasta llegar al borde de la cuesta donde se comenzó. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto Bernardino Ramos que es de la población de Perquin.

Alcaldía Municipal: Arambala, veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuentauno. Enmendado—Joya del Tunasmil—por medio—cuesta—Arambala—Vale—testado—de madera—no vale—Entre líneas—de propiedad—Vale. Sobre borrado—Israel—Vale. Más entre líneas—en el cual tiene una casa de habitación techos de tejas sobre horcones paredes de bahareque—Vale.—José Blanco, Alcalde Mpal.—Ante mí, G. Hernández, Srío. Intó.
Nº 7028 2—9—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, el señor Santos Valladares Mejía, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicita por sí, que se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, situado en el lugar llamado El Desparramo cantón "Los Arrozales" de esta jurisdicción de manzana y media de extensión superficial, más o menos; lindando al Oriente, con terreno de Concepción Gómez, cerco de alambre en medio; al Norte, con terreno de Ignacio Rafaelán, cerco de alambre en medio; Poniente, con terreno de la Sucesión de Apolindo Rodríguez, representada por Carmen García, cerco de alambre en medio; y al Sur, con terreno de Ignacio Rafaelán, cerco de alambre en medio. No tiene cargas, derechos reales, ni proindivisión. Lo hubo por posesión de más de diez años; y lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Agustín, octubre veintiséis de mil novecientos cincuenta y uno.—Marcelino Ayala, Alcalde Mpal.—José Andrés Ayala, Srío. Municipal.

Nº 7030 2—9—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, el señor Antonio Valladares Mejía, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicita por sí, que se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, situado en el Desparramo, cantón Los Arrozales de esta jurisdicción, de dos manzanas más o menos de extensión superficial, lindante, al Oriente, predio de Bernardina Mendoza v. de Rivera, cerco de alambre enmedio; al Norte, con predio de Cruz Flores, cerco de alambre enmedio; al Poniente, con predio de Tranquillino Urías, camino vecinal y cerco de alambre enmedio; y al Sur, con terreno de Bernardina Mendoza v. de Rivera, cerco de alambre enmedio. No tiene cargas, derechos real ni proindivisión. Lo hubo por posesión de más de diez años, y lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Agustín, octubre veintiséis de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—e—Vale. Testado—Tránsito—No vale.—Marcelino Ayala, Alcalde Municipal.—J. Andrés Ayala, Srío. Mpal.

Nº 7031 2—9—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito Concepción Portillo, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Los Planes de esta jurisdicción, de nueve manzanas de capacidad, y linda: al Oriente, con predio de Rafael Benjamín Mejía, calle nacional de por medio; al Norte, con predio de Rosa Cándida Escobar de Torres, cerco de alambre enmedio; al Poniente, con terreno de Fidelia, Santiago y Feliciano Alvarado, cerco de alambre enmedio; y al Sur, con predio de Juana Castellanos v. de Sandoval, cerco de alambre enmedio. En el terreno hay construida una casa de tejas sobre horcones paredes de tazacual de siete varas de largo por seis de ancho inclusive un corredor. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene proindivisión, ni carga reales, lo estima el interesado en dos mil colones, los colindantes son de este domicilio.

San Agustín, octubre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y uno.—Marcelino Ayala, Alcalde.—José Andrés Ayala, Srío.

Nº 7032 2—9—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Wenceslao Bernabé, de treintiocho años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico, fértil, plano, cultivado con huerta y café, de treinta y cinco áreas de extensión, situado en el cantón "Siete Príncipes" de esta jurisdicción, que perteneció a los antiguos ejidos comunales de esta población, lindante: al Norte, con terrenos de Pedro Flores y Matea Linares; al Oriente y Sur, con los de Silvestre Hernández; y al Poniente, camino de servidumbre enmedio, con el de Lorenzo Martínez. No es predio dominante ni sirviente, carece de cargas y derechos reales que lo afecten, se aprecia en trescientos colones y le pertenece por posesión quieta, pacífica e ininterrumpida, desde hace más de diez años consecutivos. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—José María Manca, Alcalde Municipal.—Juan Francisco González, Srío. Mpal.

Nº 7033 2—9—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Ceferina Pacheco, de setenta años de edad, de oficios domésticos del domicilio de la ciudad de Chinameca, solicitando a su favor título de propiedad de tres porciones de terreno, de naturaleza rústica y fértil, situadas en esta jurisdicción, siendo la primera de cuatro hectáreas veinte áreas, lindante: al Oriente, terreno de Jesefina v. de Zelaya; al Norte, Alvaro Benavides y Carmen Funes; al Poniente, Rodolfo Pérez; y Sur, Macario Zelaya. La segunda porción de la misma capacidad y situación del anterior, tiene los linderos siguientes: al Oriente, José Abel Castellón, camino en medio; Norte, Ladislao Flores, cerco de piña en medio; Poniente, sucesión del doctor Mariano Valle, representada por Virgilio Arturo Valle; y al Sur, con terreno de Juan Gómez, barranca en medio. La tercera porción, es de seis hectáreas sesenticinco áreas poco más o menos, y linda: Oriente, Cristina de Cáceres; Norte, Cecilio Aparicio; Poniente, Macario Zelaya, Josefina v. de Zelaya y Jesús Posada; y al Sur, Hilaria y Elías Guerrero. No son terrenos dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión con ninguna persona, son de origen ejidal, los estima en conjunto en diez mil colones, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de los señores Ladislao Flores, Virgilio Arturo Valle, Juan Gómez, José Abel Castellón, Cristina de Cáceres, Jesús Posada, Hilaria y Elías Guerrero, que son de Chinameca. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. —Testado —s— No Vale.— Enmendado— áreas— Vale. — Francisco P. Gámez, Alcalde Municipal. — José Antonio Benítez, Srlo.

Nº 7039 2—9—XI—51

José Abel Laguardia, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y escrito la señora Petrona Emilia Meléndez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, provista de su cédula de vecindad, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee hacia el lado Oriente de esta ciudad, en los suburbios en el lugar llamado Jagual de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, compuesto como de setenta áreas de extensión superficial y lindante: al Oriente, con terreno de Francisca Romero camino de por medio; al Norte, con terreno de Guadalupe Santamaría cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Santamaría y Nicolasa Ortiz cerco de alambre y piña de por medio; y al Sur, con terreno de la misma señora Ortiz y Tránsito Pérez cerco de alambre y piña de por medio. Está cultivado con árboles frutales y guineo, no tiene carga ni derecho real, no es dominante ni sirviente, no tiene proindivisión con ninguna persona, está comprendido en el título ejidal de esta Alcaldía y lo estima en la suma de quinientos colones.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Abel Laguardia. — Juan Antonio Perla, Srlo.

Nº 7040 2—9—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Antonio Rodríguez Morales, de treinta años de edad, comerciante y de este domicilio con cédula de vecindad número 318086, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio El Centro de esta villa, y mide 21 metros de largo por 20 metros de ancho, o sea de Oriente a Poniente, y linda: al Oriente, con casa de Ismael

Rivas y Fidelia Gutiérrez, calle principal de por medio; al Norte, con casa de la sucesión de Raymundo Argueta, representada por Federico Argueta, calle de por medio; al Poniente, solar de la misma sucesión Argueta y solar de Gregorio Elvas; y al Sur, casa y solar de Gregorio Rivas, trascorral de por medio; en dicho solar está construida una casa de habitación de doce metros de largo por cinco metros de ancho, la cual sólo se compone por sus paredes de adobe pues el techo se ha caído; no es dominante ni sirviente, no pesa sobre él ninguna carga o derecho real que pueda respetarse, ni está en proindivisión con persona alguna lo hubo por compra que hizo a Joaquín, Isabel y Miguel todos de apellido Martínez Portillo, sobrevivientes, mayores de edad, y de este domicilio, quienes lo han poseído hace más de diez y ocho años; todos los colindantes son de este domicilio. El interesado lo estima en un mil colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, veinte y dos de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Jesús Serrano, Alcalde Municipal. — J. Cáceres R., Srlo.

Nº 7042 2—9—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Leonardo Flores Rodríguez, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano y edificación que contiene, situado en el barrio La Cruz de esta ciudad, que mide y linda: al Sur, nueve metros sesenta y cinco centímetros con calle pública; al Poniente, catorce metros cuarenticinco centímetros, con Félix Peña; al Norte, diez metros con Secundino José Leiva; y al Oriente, diez y seis metros trece centímetros con Jesús Parada. Dicho inmueble lo hubo por compra a Candelaria Flores, hace como veinte años más o menos, desde cuya época lo posee quieta y pacíficamente sin interrupción ni proindivisión y lo estima en ochocientos colones.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Luis Santamaría Rodríguez. — José Luis Figueroa González, Srlo.

Nº 7047 2—9—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Jesús Alfaro, mayor de edad, jornalero, soltero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio San José de esta ciudad que mide y linda: al Oriente, sesenticinco metros, línea curva con Rogelio Melgar; al Norte, veinte metros cincuenta centímetros, línea recta con Juan Fernández; al Poniente, diez y nueve metros ochenta centímetros, línea recta, terreno de Jesús Acosta; y al Sur, cincuentidós metros cuarenta centímetros, con casa y solar de Félix Alfaro; existe en el predio descrito una casa de tejas sobre paredes de adobe de diez metros ochenta centímetros de largo por ocho metros ochenta centímetros de ancho, inclusive un corredor, estando marcada la casa con el número catorce. El inmueble mencionado lo hubo por compra a Jesús Alfaro, no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten y lo posee quieta y pacíficamente sin interrupción ni proindivisión con otra persona, siendo de origen ejidal, estimándolo en ochocientos colones.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a dos de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Francisco Cañas Prieto h., Alcalde Municipal. — José Luis Figueroa González, Srlo. Mpal.

Nº 7049 2—9—XI—51

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Rosa Emilia Alvarez de Sorto, de cuarenta y dos años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 656816 solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio del Calvario de esta ciudad que hubo por compra a la señora Anselma Cruz, estimándolo en la cantidad de quinientos colones, no siendo predio sirviente, ni dominante, sin gravamen ni proindivisión y sus dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente veinte y nueve metros, doscientos sesenta milímetros, brotones de izotes propios de por medio y linda con solar de Candelario Chica; al Norte, cincuenta y ocho metros, quinientos veinte milímetros, calle de por medio con terreno de Josefa Gavidia; al Poniente, cuarenta y dos metros, seiscientos treinta y seis milímetros, calle de por medio con casa y solar de Hercilia de la O. y Marcos Argueta; y al Sur, treinta y siete metros, seiscientos veinte milímetros, linda con solar de Eliseo Alvarado, brotones de izotes propios de por medio. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, abril veintiséis de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—es—vale — Max A. Sorto h., Alcalde. — Ante mí, Alfonso Leiva, Srío.

Nº 7051 2—9—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Leonarda Rivera, de cuarenticuatro años de edad, petatera, de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad de un solar y casa urbanos, que posee de buena fe en el barrio "San Juan" de esta villa, y los hubo por compra a Tiburcio Rivera, y los estima en trescientos colones; el solar mide y linda: al Norte, trece metros noventa centímetros con solar de Gregoria Rivera viuda de Mestizo; al Sur, quince metros cuarenta centímetros, con solar de José Tránsito Ramos; al Oriente, trece metros veinticinco centímetros, con solar de Rosalío Rivera; y al Poniente, once metros con solar de Feliciano Rivera; mojoneado con piedras en sus esquinas; la casa mide de largo cinco metros sesenta centímetros y de ancho cinco metros, montada sobre horcones y paredes de adobes, el solar es dominante y sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio.

Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Rafael A. Olivares, Alcalde Mpal. — Miguel A. Osorio, Secretario.

Nº 7056 2—9—XI—51

TITULO DE DOMINIO Y PROPIEDAD

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor Concepción Cruz, mayor de edad, pequeño agricultor, del domicilio de Yamabal, solicitando se le extienda título de dominio y propiedad, de un solar y casa urbano, situado en el barrio "Las Flores" de esta ciudad, que linda y mide: Norte, solar de la sucesión de David Turcios, cerco de piedra de por medio, en diez y siete metros veinte centímetros; Oriente, solar nacional, cerco de piedra en medio, mide doce metros; Sur, solar de Andina de la Paz Martínez, en diez y nueve metros, mojon de piedra; y al Poniente, calle en medio con solar y casa, antes, de Julia Flores y Marcos Martínez, hoy de Teresa Sánchez. Los colindantes son de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real

ni proindivisión con nadie. Lo hubo por compra a Miguel Angel Martinez, barbero, sobreviviente del domicilio de San Miguel y lo estima en ochocientos colones. Se avisa para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura de Distrito: San Francisco (Gotera), a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — Cruz — e — Vale. Testado—del Gobierno—No vale. — Lucio Alberto, Alcalde Mpal. Jefe Distrito Accidental. — Francisco Alvarado Panameño, Srío. Mpal.

Nº 7044 2—9—XI—51

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Clemencia Jurado viuda de Bonilla, de cuarenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, con cédula de vecindad número cuatrocientos cuarenta mil ciento noventa y tres, y de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de una casa y solar urbanos situados en el barrio El Calvario de esta ciudad y que mide y linda: al Oriente, veintinueve metros veintinueve centímetros, con casa y solar de Elías Guillén, pared medianera; al Norte, veintiocho metros veintiocho centímetros, con casa de Eloísa Guzmán y Catalina Ramos, calle pública de por medio; al Sur, trece metros treinta y cinco centímetros, casa y solar de Ceferino Rivera, pared propia del colindante de por medio; y al Poniente, veintitrés metros ochenta y ocho centímetros, con casa de José Miguel Calderón, calle pública de por medio, en este solar hay una casa techo de teja sobre paredes de adobe compuesta de nueve piezas con su correspondiente corredor y zagúan. No es dominante ni sirviente no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima la titular en la suma de cuatro mil colones. Lo hubo la titular por compra que de él hizo a Margarita Godínez de Alfaro, mayor de edad, de oficios domésticos, sobreviviente y de este domicilio. Todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Miguel Angel López, Alcalde Municipal. Maximiliano Hernández García, Srío.

Nº 7054 2—9—XI—51

EDICTOS DEL DIA

SOLICITUD DE INSCRIPCION DE TITULO MUNICIPAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Antonio Flores Pinzón, solicitando se inscriba por primera vez a su favor, un título municipal expedido en la villa de Tacuba, a las quince horas del diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, por el Alcalde Rodrigo E. Martínez y Secretario Máximo Azenón, por medio del cual el señor Flores Pinzón, adquirió un predio rústico situado en el lugar Chilapa, jurisdicción de Tacuba, compuesto de cuarenta manzanas o sean dos mil ochocientas áreas, con café en parte y lo demás inculto, lindante: al Oriente, con terreno del doctor Rodrigo Herrera, camino en medio, antes de los señores Lassally Reich y Compañía; al Sur,

con terreno de Joaquín Aristondo hijo, cerco ajeno enmedio, mojones un madrecazo y un amate; al Poniente, terrenos del mismo Aristondo hijo, Antonio Marengo, Rafaela Calderón de Cornejo, Mariano López, Gertrudis Barrera y el mismo López, en línea curva, cerco ajeno de por medio, mojones un amate y un tempate; y al Norte, terrenos del referido Aristondo hijo, Rogelio Doratt Mendoza, Elvira Menéndez de Doratt y la misma Rafaela Calderón de Cornejo, en línea curva, cerco ajeno y propio en una pequeña parte y camino de por medio con los tres últimos, mojones un tempate, jote, chichicaste a un jiote. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—Ta—i—vale. — Luis Gallegos Ayala.

Nº 7045 2—9—XI—51

JUZGADOS

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Rosendo Brizuela, de cuarentinueve años de edad, agricultor y del domicilio de La Reina, solicitando a su favor título supletorio de un terreno de diez hectáreas de capacidad, rústico, árido e inculto, que compró a Juan y María Elena Tejada, de La Reina, que estima en quinientos colones, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real perteneciente a otra persona ni está en proindivisión, situado en Agua Caliente Chiquita, cantón Obrajuelo, jurisdicción de Agua Caliente, lindante: Oriente, con el titular; Norte, Santos Espinoza, cerco de alambre propio y barrancas naturales en medio; Poniente, Angel Aguilar, cerco alambre medianero y zanjo propio de por medio; y Sur, con el titular y Angel Aguilar, barrancas naturales en medio; lo está poseyendo desde hace más de diez años consecutivos, quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción; los colindantes son del domicilio de Agua Caliente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las doce horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Fernando Castillo, Juez de 1ª Instancia. — J. Anto. Fuentes C., Secretario.

Nº 7022 2—9—XI—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Remigio Carballo, de cincuenta y siete años de edad, de este domicilio, solicitando título supletorio de un predio rústico, inculto de treinta y cinco áreas de capacidad, situado en el cantón Primavera, parte llamada Primavera de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de José Morán, camino de por medio; al Poniente, con finca de José Salazar; al Norte, con otro terreno de su propiedad y al Sur, con predio de Ricardo Cuéllar. Este terreno fué primeramente de Rosendo Valle y el señor Carballo lo adquirió por compra que hizo al heredero de Valle, señor Rafael Cuéllar, labrador, de este domicilio, habiendo comenzado su posesión en mil novecientos treinta

y ocho, sin recordar la fecha precisa, de manera quieta, pacífica y no interrumpida. No hay poseedores proindivisos. Lo que se avisa al público.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas y media del veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—cuen—parte—c—Vale. — Angel Góchez Castro, Juez 1º de 1ª Inst. Civil. — José Linares G., Srío.

Nº 7037 2—9—XI—51

ACEPTACIONES DE HERENCIA

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas y cuarto del día treintuno de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de Gerónima del Carmen Guevara viuda de Álvarez, Tadeo de Jesús, Petrona de Jesús, María Asunción, Rafael Antonio, Isabel Andrea, Juana de Jesús, Sebastiana Evangelina, Tránsito de Jesús (mujer) Víctor Adrián, Marcelina de Jesús y Juliana del Carmen, todos de apellido Álvarez, la herencia intestada que dejó el señor Sabas de Jesús Álvarez, cónyuge de la primera y padre legítimo de los restantes, quien falleció el día diecinueve de agosto del año corriente en el cantón "Buenos Aires" de esta jurisdicción su último domicilio.

Se confiere a los aceptantes la administración y representación interinas de la mortal, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —beneficio—padre—Vale. —Jorge Santos Zavaleta, Juez de 1ª Instancia. —José D. Guevara C., Secretario.

Nº 7009 2—9—XI—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por autos de las nueve horas quince minutos y nueve horas de los días once y dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Domingo Porfirio, German, María Dolores, Miguel Angel, Carlos, José Luis, Jorge Emeterio, Octavio Augusto y José Francisco, todos de apellido Giammattei; la herencia intestada de su madre legítima Concepción Machón viuda de Giammattei, fallecida en esta ciudad su último domicilio, el diecinueve de agosto del año en curso. Se ha conferido a los aceptantes interinamente la administración y representación de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —aceptantes—Vale. — Angel Góchez Castro, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — José Linares G., Secretario.

Nº 7010 2—9—XI—51.

Pablo Chavarria, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las once horas del veintidós de septiembre último, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Wensindo de Jesús Escobar, Martín Antonio Escobar y menor Antonio Valeriano Escobar, representado por su tutor interino Juan Antonio Menéndez, la herencia intestada que a su defunción dejó su

madre legítima señora Marita Natividad Sandoval viuda de Escobar, fallecida en el cantón Cujucuyo, jurisdicción de Textistepeque, lugar de su último domicilio, el diez de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del tres de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. —Pablo Chavarría. —D. Núñez C., Secretario.

Nº 7014 2—9—XI—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto de fecha veintisiete del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir la señora Rosa Sánchez de Elías o Blanca Rosa Sánchez de Elías, fallecida en el cantón Las Delicias, jurisdicción de San Martín, el día dieciocho de septiembre de este año, su último domicilio, de parte de su cónyuge sobreviviente José Elías, a quien se le ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Santos Morales. — A. J. Castillo, Srío.

Nº 7036 2—9—XI—51

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Virginia Villalobos, que falleció en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día nueve de septiembre anterior, de parte del doctor Miguel Angel Soriano, en representación de don Joaquín Sánchez y de los menores Guillermo Arnoldo, Mauricio, Joaquín Gilberto y Marina Gloria, todos de apellido Sánchez Villalobos, el primero como cónyuge sobreviviente y dos menores como hijos legítimos de la causante mencionada; y se ha concedido a los aceptantes, la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Testado—corriente mes—No vale. — Enmendado—ley—nueve—Vale.— Miguel Angel González, Juez de 1ª Inst. — F. Alvarado h., Srío.

Nº 7043 2—9—XI—51

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha cinco de mayo último, con beneficio de inventario, se tuvo por aceptadas las herencias intestadas de Modesta Hernández y Eugenio Gómez, madre e hijo, fallecidos respectivamente, como a las dos de la mañana del veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta, en el cantón Nahuaterique, jurisdicción de Arambala, y como a las dieciséis horas del seis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, en el cantón San José de esta Jurisdicción, de parte de Carlos Díaz, como cesionario de Pedro Gómez, esposo de la primera y padre legítimo del segundo

causante, cuyas herencias les correspondían como cónyuge y por derecho de transmisión, respectivamente. Se confiere al aceptante la administración y representación interinas de las sucesiones con las facultades y restricciones legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, diez de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas — último — cio — Vale. Testado — O — n — n — no — vale. — José Antonio Tigerino, Juez 2º de 1ª Instancia — Inés I. González, Srío.

Nº 7057 2—9—XI—51.

SUBASTA PUBLICA

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por don Arturo Martínez o Medina, contra Ana María Hernández, por deuda de colones, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico, situado en el cantón "Primavera" de esta jurisdicción, contiene una casa techo de tejas, que mide y linda al Poniente, setentidós metros con terreno de Doroteo Quijada, hoy de Francisco Monge; al Norte, cuatro metros camino en medio, con solar de Evarista Zúniga; al Oriente, sesentiún metros cincuenta centímetros con terreno de Pedro Orantes; hoy de Rogelio Bazán camino en medio; y al Sur, treinta y un metros, con terreno de Pedro Guillén; aparece inscrito dicho inmueble, bajo el número uno, páginas uno a tres del Tomo doscientos noventa del registro de la Propiedad Raíz de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —subasta—Vale. — Angel Góchez C., Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — José Linares G., Secretario.

Nº 7013 2—9—XI—51.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Los infrascritos Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República;

Emplazan: de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del señor Pedro J. Chávez, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros, Síndico y Secretario de la Municipalidad que funcionó en San Jorge, departamento de San Miguel, durante el año mil novecientos cuarenta y cinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de ochenta y cinco colones veinte y cuatro centavos.

Librado en la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Mº Arévalo F., Juez Primero. — Ed. Alvarez Gavidia, Juez Segundo. — Luis Jorge Murcia, Srío. Into.

Of. 8 v. alt. Nº 880 3—31—X—51

ANUNCIOS VARIOS

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 22 de Noviembre.—Dirección General de Contribuciones Indirectas, Dirección General de Educación Física, Dirección General de Migración, Servicio de Liquidación Impuestos Sucesorales y de Donaciones, Dirección General de Comercio, Industria y Minería, Dirección General de Prisiones, Comisión General de Legislación, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Escuela de Varones Padres Aguilares, Escuela de Varones República del Uruguay, Escuela de Varones República de Costa Rica, Escuela de Varones República de Chile, Escuela de Varones Francisco A. Gamboa, Escuela de Varones Juan José Lainez, Escuela de Varones José Simeón Cañas, Escuela de Varones José Matías Delgado, Escuela de Varones Joaquín Rodezno, Escuela de Varones Carmen Alvarez, Miguel Pinto, Escuela de Varones Presbítero Domingo Antonio de Lara y Oficina Planificación.

Día 23 de Noviembre.—Escuela de Niñas Franklin D. Roosevelt, Escuela de Niñas República del Perú, Escuela de Niñas Abraham Lincoln, Escuela de Niñas Ana Guerra, Escuela de Niñas República de Colombia, Escuela de Niñas República Dominicana, Escuela de Niñas Aplicación Antonia Mendoza (Anexa a la Normal Española), Escuela de Niñas Rafaela Sotomayor de Alarcía, Escuela de Niñas República de México, Escuela de Enseñanza para ciegos, Escuela Parroquial del barrio La Vega, Escuela Salesiana Domingo Savio, Escuela Rural Mixta Ana de Sevilla, Planes de Renderos, Escuela Rural Mixta Concha v. de Escalón Cantón San Diego, Escuela Nocturna de Adultos República de Chile, Escuela Nocturna de Adultos Joaquín Rodezno, Escuela Nocturna de Adultos José Matías Delgado, Escuela Nocturna de Adultos José Simeón Cañas, Escuela Correccional, Escuela 10 de Septiembre, Instituto Nacional General Francisco Menéndez, Instituto General de Señoritas, Instituto Técnico Industrial, Escuela de Aplicación República del Brasil, Administración de Rentas de San Salvador, Alfabetizadores de la capital, Kindergarten Nº 7, Kindergarten Nº 8 Colonia Militar, Dirección General de Contribuciones Directas.

Día 26 de Noviembre.—Aduana Marítima de La Libertad, Aduana Terrestre de San Salvador, Aduana Aérea de Ilopango, Aduana de Fardos Postales, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional y Archivo General de la Nación, Escuela de Niñas Santiago Célis, Escuela de Niñas República Argentina, Escuela de Niñas República del Ecuador, Escuela de Niñas Juan Manuel Rodríguez, Escuela de Niñas 5 de Noviembre, Escuela de Niñas Gustavo Marroquin, Escuela de Niñas Raimundo Lazo, Escuela de Niñas Teresa Escobar de Tejada Llerena, Escuela de Niñas Nº 1, Escuela de Varones Colonia Monserrat, Escuela de Niñas Cecilia Chery, Escuela de Niñas María Chery de Espirat, Escuela de Niñas María Escobar v. de Brunner, Escuela de Niñas Anexa al Buen Pastor, Escuela Urbana Mixta al Colegio Espíritu Santo, Escuela Urbana Mixta Colonia 10 de Septiembre, Escuela Urbana Mixta Juan Aberle, Escuela Urbana Nicolás J. Bran, Escuela Urbana Mixta República de Guatemala, Escuela Urbana Mixta Santa Luisa, Escuela Nocturna de Adultos Vocadores, Escuela Nocturna Protectora de Menores, Escuela Nocturna Adultos Confederada de Obreros, Escuela Nocturna de Adultos Rafaela Sotomayor de Alarcía, Escuela Nocturna de Adultos Froebel, Escuela Nocturna de Adultos República del Ecuador, Escuela Nocturna de Adultos República de Guatemala.

Escuela Nocturna de Adultos Ana de Sevilla (Planes de Renderos), Escuela Nocturna de Adultos cantón San Diego, Kindergarten Federico Froebel, Kindergarten Decroly, Kindergarten Dr. José Gustavo Guerrero, Kindergarten María Montessori, Kindergarten Mercado Municipal Nº 5, Kindergarten Colonia Monserrat, Kindergarten Santa Anita, Huertos Escolares.

Día 27 de Noviembre.—Dirección General de Telecomunicaciones, Centro Nacional de Agronomía, Dirección General de Agricultura, Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Tribunal de Apelaciones Impuestos de Renta y Vialidad, Departamento de Estudios Económicos y Estadística Ministerio de Agricultura, Inspección de Empresas y Servicios Eléctricos, Departamento de Fomento Agrícola, Departamento de Conservación y Aprovechamiento de Recursos Naturales, Departamento de Mecanización Agrícola, Escuela y Alfabetizadores de los pueblos.

Día 28 de Noviembre.—Dirección General de Correos, Museo Nacional David J. Guzmán, Cárceles de Mujeres, Escuela Vocacional Femenina República de Francia, Escuela Normal Rural, Departamento de Ganadería, Fiscalía General de Hacienda, Delegación Fiscal de San Salvador, Escuela Normal de Maestras España, Escuela Normal de Maestros Alberto Masferrer, Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, Estación Radiodifusora Y. S. S. Alma Cuscatleca, Casa de los Juzgados.

Día 29 de Noviembre.—Observatorio Nacional, Escuelas Rurales, Dirección de Caminos, Dirección de Talleres, Dirección de Urbanismo y Arquitectura, Dirección de Obras de Hidráulica, Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado General de Hacienda, Juzgado 1º, 2º, 3º, de 1ª Instancia de lo Criminal y 4º, Juzgado 1º, 2º, 3º de lo Civil, Juzgado 1º, 2º, 3º y 4º de Paz.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 10 de noviembre de 1951.

Nº 205.—Ayer 21.20 horas zarpó esta rada vapor norteamericano Cunners Knot, destino Corinto Nicaragua de 2.132 toneladas registro, 36 hombres mar, mando capitán Oscar Southerland, llevando de este puerto 2 bultos pesando 500 kilos sin pasajeros.

Nº 206.—Hoy 4.40 horas zarpó de esta rada vapor norteamericano Coastal Adventurer, destino La Libertad, de 2.123 toneladas registro, 36 hombres mar, mando Capitán H. E. Haltherman, llevando de este, 1.200 sacos plomo concentrado pesando 6.883 kilos; 64 pacas henequén pesando 14.950 kilos; total 1.264 bultos pesando 21.840 kilos. Sin pasajeros.

Nº 207.—Hoy 5.59 horas fondeó esta rada vapor español Monte Abril procedente Balboa Canal Zona, de 1.608 toneladas registro, 31 hombres mar, mando capitán Joaquín de Eguzquiaguirre, trayendo a este 81.300 sacos azúcar, pesando 3.689.543 kilos sin pasajeros. — Francisco Cañas, Capitán del Puerto.

La Libertad, 10 de noviembre de 1951.

Nº 750.—Hoy a las 13 horas 30 m. fondeó procedente de La Unión el vapor Coastal Adventurer, de 2.123 toneladas de registro, con 35 hombres de mar, al mando de su capitán H. E. Halthermann, en el mismo orden, trayendo a este puerto 19619 bultos mercadería, 205 sacos de correspondencia, sin pasajeros; patente limpia. — Benjamín Mejía, Capitán C. del Puerto.

Detalle de los Valúos Efectuados y Seguros Autorizados por la Inspección General de Seguros Contra Incendio, Correspondiente a Junio de 1951.

Nº 1.—Asegurado, Ovidio J. Vides, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de la República y de conformidad con los certificados correspondientes. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 29 de junio de 1951 al 29 de junio de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de veinte mil colones. Seguro, ₡ 20,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 2.—Asegurado, Víctor M. Posada, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentre dentro de los límites geográficos de la República y de conformidad con los certificados correspondientes. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 19 de junio de 1951 al 19 de junio de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de treinta mil colones. Seguro, ₡ 30,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 3.—Asegurado, José Oscar Monedero, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentre dentro de los límites geográficos de la República y de conformidad con los certificados correspondientes. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 29 de junio de 1951 al 29 de junio de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de veinticinco mil colones. Seguro, ₡ 25,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 4.—Asegurado, Gilberto Barahona Lemus, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de la República y de conformidad con los certificados correspondientes. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 29 de junio de 1951 al 29 de junio de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de cuarenta mil colones. Seguro, ₡ 40,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 5.—Asegurado, Agustín Ferreiro, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de la República y de conformidad con los certificados correspondientes. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 22 de junio de 1951 al 22 de junio de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de veinticinco mil colones. Seguro, ₡ 25,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 6.—Asegurado, Allen Nelson Stackey, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de la República y de conformidad con los certificados correspondientes. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 22 de junio de 1951 al 22 de junio de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de veinte mil colones. Seguro, ₡ 20,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 7.—Asegurado, Héctor Archer Milla, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de la República y de conformidad con los certificados correspondientes. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 21 de junio de 1951 al 21 de junio de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de veinte mil colones. Seguro, ₡ 20,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 8.—Asegurado, Lorenzo de Jesús Menéndez, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de la República y de conformidad con los certificados correspondientes.

El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 21 de junio de 1951 al 21 de junio de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de veinte mil colones. Seguro, ₡ 20,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 9.—Asegurado, Joaquín Enrique Medina, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de la República y de conformidad con los certificados correspondientes. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 14 de junio del corriente año al 14 de junio de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de veinte mil colones. Seguro, ₡ 20,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 10.—Asegurado, David Saúl Grimaldi h., contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de la República y de conformidad con los certificados correspondientes. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 9 de junio de 1951 al 9 de junio de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A." y hasta por la suma máxima de catorce mil colones. Seguro, ₡ 14,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 11.—Asegurado, Oscar José Núñez, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de la República y de conformidad con los certificados correspondientes. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 8 de junio de 1951 al 8 de junio de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de veinte mil colones. Seguro, ₡ 20,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 12.—Asegurado, Gustavo Oriani, h., contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de la República y de conformidad con los certificados correspondientes. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 13 de junio de 1951 al 13 de junio de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de veinte mil colones. Seguro, ₡ 20,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 13.—Asegurado, Manuel Castro Ramírez, h., contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de la República y de conformidad con los certificados correspondientes. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 7 de junio de 1951 al 7 de junio de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de veinticinco mil colones. Seguro, ₡ 25,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 14.—Asegurado, Rafael L. Guirola, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de la República y de conformidad con los certificados correspondientes. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 16 de junio de 1951 al 16 de junio de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de sesenta mil colones. Seguro, ₡ 60,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 15.—Asegurado, Raúl A. Salaverría, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de la República y de conformidad con los certificados correspondientes. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 9 de junio del corriente año al 9 de junio de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de sesenta y

cinco mil colones. Seguro, ₡ 65,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 16.—Asegurado, National Cash Register Co. (Sucursal de El Salvador), contrato de renovación de la póliza Nº 01224 que cubre el riesgo de incendio sobre máquinas registradoras, accesorios y repuestos para las mismas, de su propiedad, mientras se encuentren en las piezas Nos. 12, 14 y 15 del edificio situado en la esquina formada por la 8ª Calle Oriente y 4ª Avenida Sur o sea en el block Nº 36—D de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de junio de 1951 al 1º de junio de 1952, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de veinticinco mil colones. Seguro, ₡ 25,000.00. Valúo, ₡ 34,000.00.

Nº 17.—Asegurado, César Emilio López, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 6a. Calle Poniente Nº 32 o sea en el block Nº 64—C de esta ciudad. El contrato será por el término de cinco años, del 1º de junio del corriente año al 1º de junio de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de cinco mil colones. Seguro, ₡ 5,000.00. Valúo, ₡ 9,000.00.

Nº 18.—Asegurado, César Emilio López, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 4ª Calle Poniente Nº 51 o sea en el block Nº 64—C de esta ciudad. El contrato será por el término de cinco años, del 1º de junio del corriente año al 1º de junio de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de veinte mil colones. Seguro, ₡ 20,000.00. Valúo, ₡ 40,000.00.

Nº 19.—Asegurado, César Emilio López, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 9a. Avenida Sur Nº 32 o sea en el block Nº 64—C de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 1º de junio de 1951 al 1º de junio de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por diez mil colones. Seguro, ₡ 10,000.00. Valúo, ₡ 30,000.00.

Nº 20.—Asegurado, Eserski, Zepeda & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 01301 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías contenidas en su negocio denominado "Droguería Eserski", establecido en la casa Nº 71 de la Avenida Cuscatlán o sea en el block Nº 57—D de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 6 de junio de 1951 al 6 de junio de 1952, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de cinco mil dólares. Seguro, \$ 5,000.00. Valúo, ₡ 71,000.00.

Nº 21.—Asegurado, Fábrica de Alpargatas "Eureka", Contreras, Uribe & Co., contrato de seguro contra incendio sobre maquinaria, materiales embodegados y en proceso de elaboración, productos elaborados, mobiliario de oficina y estantería de fábrica, todo de su propiedad y mientras se encuentre en el local que ocupa, situado en la Calle "Gerardo Barrios" Nº 134 o sea en el block Nº 138—C de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 9 de junio de 1951 al 9 de junio de 1952, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de doscientos mil colones. Seguro, ₡ 200,000.00. Valúo, ₡ 275,000.00.

Nº 22.—Asegurado, Sagrera & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 01127 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad contenidas en su negocio establecido en la casa Nº 19 de la 2ª Calle Oriente o sea en el block Nº 3-D de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 10 de junio del corriente año al 10 de junio de 1952, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de cincuenta mil colones. Seguro, ₡ 50,000.00. Valúo, ₡ 353,000.00.

Nº 23.—Asegurado, Lucía Angelina María Guirrola, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, inclu-

yendo muebles, útiles y enseres, situada en la esquina formada por la Avenida "Franklin D. Roosevelt" y 35a. Avenida Sur, block Nº 17—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 15 de junio de 1951 al 15 de junio de 1952, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de ciento veintisiete mil quinientos colones. Seguro, ₡ 127,500.00. Valúo, ₡ 179,000.00.

Nº 24.—Asegurado, Esteban Reyes, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, incluyendo la maquinaria para fabricar candelas, candelas, parafina, estearina, cajas de madera y de cartón de su Fábrica de Candelas denominada "La Superior", mientras se encuentre todo en la citada casa que está situada en la 3a. Avenida Norte Nº 17 de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 15 de junio de 1951 al 15 de junio de 1952, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de treinta y seis mil quinientos setenta y cuatro colones cincuenta y un centavos. Seguro, ₡ 36,574.51. Valúo, ₡ 53,500.00.

Nº 25.—Asegurado, Alcaldía Municipal de San Salvador, contrato de renovación de la póliza Nº 01058 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio que ocupa el Mercado Municipal Nº 1, situado en el block Nº 3—C de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 13 de junio de 1951 al 13 de junio de 1952, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de cien mil colones. Seguro, ₡ 100,000.00. Valúo, ₡ 375,000.00.

Nº 26.—Asegurado, National Cash Register Co. (Sucursal de El Salvador), contrato de renovación de la póliza Nº 01130 que ampara el riesgo de incendio sobre máquinas registradoras, sumadoras y de contabilidad, accesorios y repuestos para las mismas, muebles, enseres, maquinaria y herramientas de su propiedad, todo mientras se encuentre en su local comercial establecido en el edificio "Julia L. de Duke" o sea en la 6a Calle Oriente, block Nº 24—D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 20 de junio de 1951 al 20 de junio de 1952, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de cincuenta y seis mil doscientos cincuenta colones. Seguro, ₡ 56,250.00. Valúo, ₡ 74,000.00.

Nº 27.—Asegurado, Martina Cárcamo de Sermeno, contrato de renovación de la póliza Nº 01061 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Calle Méjico Nº 46, Colonia "Manzano", de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 27 de junio de 1951 al 27 de junio de 1952, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de un mil colones. Seguro, ₡ 1,000.00. Valúo, ₡ 2,500.00.

Nº 28.—Asegurado, Juan Ramón Olmedo, contrato de renovación de la póliza Nº 01306 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 11ª Calle Oriente Nº 63—B, block Nº 93—B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 28 de junio de 1951 al 28 de junio de 1952, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la cantidad de tres mil colones. Seguro, ₡ 3,000.00. Valúo, ₡ 7,000.00.

Nº 29.—Asegurado, Instituto Regulador de Cereales y Abastecimientos, contrato de seguro contra incendio sobre cereales, comestibles de toda clase y/o mercadería y/o materiales, mientras estuvieren en cualquier lugar, inclusive en tránsito dentro del territorio de la República. El contrato será por el término de un año, del 4 de junio de 1951 al 4 de junio de 1952, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, a base de declaraciones mensuales, y hasta por

la suma máxima de ochocientos mil dólares. Seguro, \$ 800,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 30.—Asegurado, José León Mejía, contrato de renovación de la póliza Nº 421,635 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones y contenido de su casa de habitación y Fábrica de Tejidos contigua, inclusive mobiliario, maquinaria, repuestos, materias primas y productos elaborados, en la carretera que de esta ciudad conduce a San Marcos. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de junio de 1951 al 1º de junio de 1952, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de catorce mil dólares. Seguro \$ 14,000.00. Valúo, @ 47,000.00.

Nº 31.—Asegurado, Alvarez El Molino, S. A., contrato de renovación de la póliza Nº 420,053 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios, maquinaria, etc., etc., que forman el beneficio "El Molino", de su propiedad, situado en el barrio de "San Rafael" de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 2 de junio de 1951 al 2 de junio de 1952, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de doscientos veinticinco mil dólares. Seguro, \$ 225,000.00. Valúo, @ 950,000.00.

Nº 32.—Asegurado, Francisco Morán, contrato de renovación de la póliza Nº 420,955 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 2a. Avenida Norte Nº 198 de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 7 de junio de 1951 al 7 de junio de 1952, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de cuatrocientos dólares. Seguro, \$ 400.00. Valúo, @ 5,000.00.

Nº 33.—Asegurado, Víctor Ortiz, contrato de renovación de la póliza Nº 423,763 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías y mobiliario de su propiedad, mientras se encuentren contenidos en su negocio denominado "Farmacia Santa Lucía", establecido en la 3a. Calle Poniente y Avenida "José Matías Delgado" de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 7 de junio del corriente año al 7 de junio de 1952, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de veinte mil dólares. Seguro, \$ 20,000.00. Valúo, @ 77,000.00.

Nº 34.—Asegurado, Manuel Meza Ayau, contrato de renovación de la póliza Nº 421,778 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones y contenido de una casa de su propiedad, situada en la carretera que de esta ciudad conduce a la de Santa Tecla. El mencionado contrato será por un año más, del 15 de junio de 1951 al 15 de junio de 1952, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de veintisiete mil dólares. Seguro, \$ 27,000.00. Valúo, @ 100,000.00.

Nº 35.—Asegurado, Soler Serra Hermanos, contrato de renovación de la póliza Nº 419,503 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio Nº 8 de la Primera Calle Poniente, block Nº 59—A, de esta ciudad y las bodegas detrás de éste y del edificio Nº 8 (excluyendo el edificio Nº 8), todo asegurado en la suma de ocho mil dólares, y, además, sobre mercaderías, lubricantes y otro contenido, incluyéndose los enseres y herramientas, etc., etc., de los talleres mecánicos, todo en las construcciones cubiertas por la póliza y sobre las que se depositaren en el sótano del mencionado edificio Nº 8, en la suma de veinte mil dólares. El contrato será por un año más, del 15 de junio del corriente año al 15 de junio de 1952, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma total de veintiocho mil dólares. Seguro, \$ 28,000.00. Valúo, @ 455,000.00.

Nº 36.—Asegurado, Benjamín Bloom, autorización para que prorogue hasta el 1º de noviembre del corriente año, la vigencia de la póliza Nº 419,504 que el asegurado tiene suscrita con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, cubriendo el riesgo de incendio

sobre las construcciones de un edificio situado en la Primera Calle Oriente Nº 7 o sea en el block Nº 11½—B de esta ciudad, por la suma de treinta mil dólares. Seguro, \$ 30,000.00. Valúo, @ 200,000.00.

Nº 37.—Asegurado, Casa Goldtree—Liebes & Co., contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa y anexo y las del beneficio y bodegas, incluyendo la maquinaria contenida en el citado beneficio, todo de su propiedad y situado en su finca "El Paraíso", jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 6 de junio de 1951 al 6 de junio de 1952, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de veinticinco mil dólares. Seguro, \$ 25,000.00. Valúo, @... 95,000.00.

Nº 38.—Asegurado, Ernesto Freund, contrato de renovación de la póliza Nº 423,854 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de la porción sur que le corresponde en la casa Nº 15 de la Avenida España, block Nº 59—A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 19 de junio de 1951 al 19 de junio de 1952, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de ocho mil dólares. Seguro, \$ 8,000.00. Valúo, @ 28,000.00.

Nº 39.—Asegurado, Miguel Angel Martínez, contrato de renovación de la póliza Nº 420,129 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su negocio establecido en el edificio del Mercado Municipal Nº 1, sobre la 2a. Calle Poniente o sea en el block Nº 3—C de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 23 de junio de 1951 al 23 de junio de 1952, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de trece mil quinientos dólares. Seguro, \$ 13,500.00. Valúo, @ 54,000.00.

Nº 40.—Asegurado, Instituto de Vivienda Urbana, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de varios edificios de su propiedad, en diversos lugares de la República. El mencionado contrato será por el término de un año, del 28 de junio de 1951 al 28 de junio de 1952, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de ciento cincuenta y cuatro mil quinientos dólares. Seguro, \$ 154,500.00. Valúo, Oficial.

Nº 41.—Asegurado, Cooperativa Algodonera Salvadoreña Ltda., aumento de un mil doscientos dólares al valor de la póliza Nº 424,116 que los asegurados tienen suscrita con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, cubriendo el riesgo de incendio sobre vehículos automotores de su propiedad. Dicho aumento se hace a raíz del reemplazo de tres vehículos viejos por igual número de nuevos, según detalle en esta Oficina, con efecto del 21 de junio al 12 de agosto de 1951. Seguro, \$ 1,200.00. Valúo @ 20,000.00.

Nº 42.—Asegurado, Banco Hipotecario de El Salvador, contrato de seguro contra incendio sobre muebles, instalaciones y enseres de oficina en general, incluyendo máquinas de escribir y de contabilidad, papelería y otros artículos, mientras se encuentren contenidos en cualquier edificio ocupado por sus dependencias dentro del territorio de la República. El mencionado contrato será por el término de un año, del 1º de julio de 1951 al 1º de julio de 1952, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de ciento once mil dólares. Seguro, \$..... 111,000.00. Valúo, @ 370,000.00.

Nº 43.—Asegurado, Lud Dreikorn, aumento de ciento setenta y cinco mil colones al valor de la póliza Nº 3,643,540 que el asegurado tiene suscrita con la Compañía "The Palatine Insurance Co Ltd.", y que en lo sucesivo cubrirá el riesgo de incendio sobre las construcciones de un edificio de su propiedad, incluyendo la maquinaria, muebles y materiales consistentes en papel, tintas, metales, impresos elaborados y en elaboración, mientras se encuentren contenidos en el mismo, que está situado en la esquina formada por la 21ª Calle Poniente

y Primera Avenida Norte de esta ciudad. Este aumento será del 19 de junio de 1951 al 19 de marzo de 1952. Seguro, ₡ 175,000.00. Valúo, ₡..... 300,000.00.

Nº 44.—Asegurado, H. de Sola e Hijos, contrato de renovación de la póliza Nº 3.656,522 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios, maquinaria, mobiliario y demás enseres que forman su Fábrica de Aceites "El Dorado", situada en el barrio "Lourdes" de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 24 de junio de 1951 al 24 de junio de 1952, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuatrocientos sesis mil colones. Seguro, ₡ 405,000.00. Valúo, 1,700,000.00.

Nº 45.—Asegurado, H. de Sola e Hijos, contrato de renovación de la póliza Nº 3.643,571 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en el Pasaje Cabañas Nº 4, block Nº 11½—B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 27 de junio de 1951 al 27 de junio de 1952, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuarenta mil colones. Seguro, ₡ 40,000.00. Valúo, ₡ 55,000.00.

Nº 46.—Asegurado, De Sola-Henríquez & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 3.656,520 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, mientras se encuentren contenidas en los locales Nos. 2 y 4 de la Avenida Morazán, Block Nº 1—A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 23 de junio de 1951 al 23 de junio de 1952, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil dólares. Seguro, \$ 50,000.00. Valúo, ₡ 1,300,000.00.

Nº 47.—Asegurado, Félix Cohen & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 3.656,519 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, mientras se encuentren contenidas en su almacén establecido en la 2ª Calle Poniente, block Nº 2—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 21 de junio de 1951 al 21 de junio de 1952, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, ₡ 550,000.00.

Nº 48.—Asegurado, Teodoro Lassally, contrato de renovación de la póliza Nº 3.643,518 que cubre el riesgo de incendio sobre el mobiliario contenido en su casa de habitación, situada en la Avenida "Franklin D. Roosevelt" Nº 21, block Nº 17—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 21 de junio del corriente año al 21 de junio de 1952, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de tres mil dólares. Seguro, \$ 3,000.00. Valúo, ₡ 15,000.00.

Nº 49.—Asegurado, Salvador y Soledad Gómez Sáenz, contrato de renovación de la póliza No. 3.656,521 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 11ª Avenida Sur Nº 23, block Nº 37—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 23 de junio de 1951 al 23 de junio de 1952, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil colones. Seguro, ₡ 30,000.00. Valúo, ₡ 40,000.00.

Nº 50.—Asegurado, Lassally Reich & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 3.643,517 que cubre el riesgo de incendio sobre muebles y enseres de su propiedad, mientras se encuentren contenidos en su local comercial establecido en la Primera Avenida Norte Nº 14, block Nº 59—A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 17 de junio de 1951 al 17 de junio de 1952, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuatro mil dólares. Seguro, \$ 4,000.00. Valúo, ₡ 15,000.00.

Nº 51.—Asegurado, Romeo Papini, contrato de renovación de la póliza Nº 3.643,516 que cubre el

riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, mientras se encuentren contenidas en su negocio establecido en la Calle Delgado Nº 7, block Nº 1—B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 14 de junio del corriente año al 14 de junio de 1952, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de treinta mil colones. Seguro, ₡ 30,000.00. Valúo, ₡150,000.00.

Nº 52.—Asegurado, Carlos Alvarez L., contrato de renovación de la póliza Nº 3.643,551 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 17ª Avenida Norte Nº 3, block Nº 14—A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 14 de junio de 1951 al 14 de junio de 1952, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil colones. Seguro, ₡ 30,000.00. Valúo, ₡ 45,000.00.

Nº 53.—Asegurado, Constantino Bukele Z., contrato de renovación de la póliza Nº 3.656,554 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, mientras se encuentren contenidas en su almacén "La Corona", establecido en la Avenida España y Pasaje Cabañas o sea en el block Nº 11½—B de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 8 de junio de 1951 al 8 de junio de 1952, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil dólares. Seguro, \$ 8,000.00. Valúo, ₡ 30,000.00.

Nº 54.—Asegurado, Ernesto Freund, contrato de renovación de la póliza Nº 3.631,092 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Avenida España y 3ª Calle Oriente, block Nº 11—B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 3 de junio de 1951 al 3 de junio de 1952, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil colones. Seguro, ₡ 15,000.00. Valúo, ₡ 43,000.00.

Nº 55.—Asegurado, Orlando de Sola, contrato de renovación de la póliza Nº 3.643,515 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la Calle Arce y 15a. Avenida Sur, block Nº 10—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de junio de 1951 al 1º de junio de 1952, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil colones. Seguro, ₡ 20,000.00. Valúo, ₡ 40,000.00.

Nº 56.—Asegurado, Hedda v. de Kauders, contrato de renovación de la póliza Nº 17.138,280 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías y mobiliario de su propiedad, contenidos en su negocio denominado "Librería Universal", establecido en la 3a. Calle Poniente Nº 5 de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. Este contrato será por un año más, del 9 de junio de 1951 al 9 de junio de 1952, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de seis mil quinientos dólares. Seguro, \$ 6,500.00. Valúo, ₡ 21,000.00.

Nº 57.—Asegurado, Miguel Angel Romero, contrato de renovación de la póliza Nº 17.138,337 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Calle Perú Nº 19, block Nº 270—A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 11 de junio de 1951 al 11 de junio de 1952, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de un mil colones. Seguro, ₡ 1,000.00. Valúo, ₡ 4,000.00.

Nº 58.— Félix Cohen & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 17.138,331 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías contenidas en su almacén establecido en la 2a. Calle Poniente Nº 4, block Nº 2—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 6 de junio de 1951 al 6 de junio de 1952, con la Compañía "The Commer-

cial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares. Seguro, \$ 5,000.00. Valúo, ₡ 559,000.00.

Nº 59.—Asegurado, Compañía Concesionaria Bardin en El Salvador, contrato de renovación de la póliza Nº 698,222 que ampara el riesgo de incendio sobre un automóvil "Chevrolet", motor Nº Fam—287096, chasis Nº 2EJ—L26027, de su propiedad, mientras se encuentre dentro del territorio de la República. El mencionado contrato será por un año más, del 15 de junio de 1951 al 15 de junio de 1952, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil setecientos colones. Seguro ₡ 5,700.00. Valúo, ₡ 5,700.00.

Nº 60.—Asegurado, Municipalidad de Sta. Tecla, contrato de renovación de la póliza Nº 10,962,376 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio ocupado por el mercado de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El contrato será por un año más, del 14 de junio de 1951 al 14 de junio de 1952, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuarenta mil colones. Seguro, ₡ 49,000.00. Valúo, ₡ 204,000.00.

Nº 61.—Asegurado, Zablah Hermanos & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 17,138,318 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de un edificio de su propiedad, situado en la Calle "Rubén Darío" Nº 32, block Nº 5—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 18 de junio de 1951 al 18 de junio de 1952, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de nueve mil colones. Seguro, ₡ 9,000.00. Valúo, ₡ 75,000.00.

Nº 62.—Asegurado, H. de Sola e Hijos, contrato de renovación de la póliza Nº 17,138,332 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios, maquinaria, muebles y demás enseres contenidos en los mismos que forman su Fábrica de Aceites "El Dorado", situado en el barrio "Lourdes" de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 24 de junio de 1951 al 24 de junio de 1952, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ciento veintidós mil colones. Seguro, ₡ 122,000.00. Valúo, ₡ 1,700,000.00.

Nº 63.—The Salvador Railway Company Ltd., contrato de renovación de la póliza Nº 17,138,316 que cubre el riesgo de incendio sobre casas, estaciones y demás propiedades del ferrocarril que se encuentran en sus trayectos ferroviarios. El mencionado contrato será por un año más, del 30 de junio de 1951 al 30 de junio de 1952, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de doscientas quince mil cuatrocientas cincuenta y tres libras esterlinas. Seguro, £ 215,453. Valúo, ₡ 3,250,000.00.

Nº 64.—Asegurado, The Salvador Railway Company Ltd., contrato de renovación de la póliza Nº 17,138,299 que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de leña de su propiedad, al costado de la línea en todo el sistema ferroviario. El mencionado contrato será por un año más, del 30 de junio de 1951 al 30 de junio de 1952, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil colones, a base de declaraciones mensuales. Seguro, ₡ 15,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 65.—Asegurado, The Salvador Railway Company Ltd., contrato de renovación de la póliza Nº 17,138,298 que cubre el riesgo de incendio sobre materiales, accesorios y repuestos de su propiedad, contenidos en su bodega general situada en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 30 de junio de 1951 al 30 de junio de 1952, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuatrocientos mil co-

lones, a base de declaraciones mensuales. Seguro, ₡ 400,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 66.—Asegurado, The Salvador Railway Company Ltd., contrato de renovación de la póliza Nº 17,138,317 que ampara el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad que sirve de vivienda para empleados, situada en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 30 de junio de 1951 al 30 de junio de 1952, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de un mil quinientos colones. Seguro, ₡ 1,500.00. Valúo, ₡ 2,000.00.

Nº 67.—Asegurado, Walter T. Deininger, contrato de renovación de la póliza Nº 5,239,860 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria que forman un beneficio de su propiedad, situada a inmediaciones de Atapasquito, jurisdicción de Quezaltepeque, departamento de La Libertad. El mencionado contrato será por un año más, del 15 de junio de 1951 al 15 de junio de 1952, con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil dólares. Seguro, \$ 20,000.00. Valúo, ₡ . . . 60,000.00.

Nº 68.—Asegurado, Walter T. Deininger, contrato de renovación de la póliza Nº 5,239,859 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad, mientras se encuentren contenidas en el sótano de su casa de habitación situada en Puerta de La Laguna, jurisdicción de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad. El mencionado contrato será por un año más, del 3 de junio de 1951 al 3 de junio de 1952, con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil dólares. Seguro, \$ 20,000.00. Valúo, ₡ 65,000.00.

Nº 69.—Asegurado, Félix Cohen & Co., contrato de renovación de la póliza No. 8,156,310 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, mientras se encuentren contenidas en su almacén establecido en la 2a. Calle Poniente, block Nº 2—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 2 de junio de 1951 al 2 de junio de 1952, con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, ₡ 550,000.00.

Nº 70.—Asegurado, Casa Goldtree-Liebes & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 7,177,570 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general y muebles de su propiedad contenidos en su almacén, con exclusión del contenido de la bodega del sótano del edificio donde está establecido, situado en la esquina formada por la 2a. Calle Oriente y 2a. Avenida Sur, block Nº 2—D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 28 de junio de 1951 al 28 de junio de 1952, con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil dólares. Seguro, \$ 50,000.00. Valúo, ₡ 212,000.00.

Nº 71.—Asegurado, Archie Baldocchi, contrato de renovación de la póliza Nº 7,140,609 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general y mobiliario de su propiedad, contenidos en su negocio establecido en la esquina formada por la Primera Avenida Norte y 3a. Calle Poniente, block Nº 59—A, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 30 de junio de 1951 al 30 de junio de 1952, con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de treinticinco mil colones. Seguro, ₡ 35,000.00. Valúo, ₡ 55,000.00.

Nº 72.—Asegurado, Francisca v. de Mugdan, contrato de renovación de la póliza Nº 7,140,606 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Calle Celis Nº 15, block Nº 68—B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 8 de junio de 1951 al 8 de junio de 1952, con la Compañía "The

Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de tres mil dólares. Seguro, \$ 3,000.00. Valúo, ₡ 31,000.00.

Nº 73.—Asegurado Francisca v. de Mugdan, contrato de renovación de la póliza Nº 7.140,608 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de su casa denominada "Villa Elena", situada en la Calle "5 de Noviembre" Nº 32 de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 8 de junio de 1951 al 8 de junio de 1952, con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil dólares. Seguro, \$ 2,000.00. Valúo, ₡ 12,000.00.

Nº 74.—Asegurado, Juan Francisco Castellanos, contrato de renovación de la póliza Nº 8.056,573 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de dos casas contiguas de su propiedad, situadas en la 8a. Calle Poniente Nos. 7 y 7—Bis, block Nº 130—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 18 de junio de 1951 al 18 de junio de 1952, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinticinco mil colones. Seguro, ₡ 25,000.00. Valúo, ₡ 48,000.00.

Nº 75.—Asegurado, José Bou, contrato de renovación de la póliza Nº M145086 que cubre el riesgo de incendio sobre una camioneta marca "Pontiac", motor y chasis Nº P6TH—3896, placas Nº P—2998, de su propiedad, mientras se encuentre dentro del territorio de la República. El mencionado contrato será por un año más, del 5 de junio de 1951 al 5 de junio de 1952, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de siete mil doscientos colones. Seguro, ₡ 7,200.00. Valúo, ₡ 7,200.00.

Nº 76.—Asegurado, Emilia L. de Bou, contrato de renovación de la póliza Nº M.145087 que cubre el riesgo de incendio sobre un carro marca "Pontiac", motor y chasis Nº P8TH—25739, placas Nº 5113, de su propiedad, mientras se encuentre dentro de la República. El mencionado contrato será por un año más, del 6 de junio de 1951 al 6 de junio de 1952, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil cien colones. Seguro, ₡ 8,100.00. Valúo, ₡ 8,100.00.

Nº 77.—Asegurado, Juan Mayoral Sanfeliu, contrato de seguro contra incendio sobre un carro marca "Buick", motor Nº 44191053, chasis Nº... 14021888, placas Nº P—6050, de su propiedad, mientras se encuentre dentro de la República. El mencionado contrato será por el término de un año, del 15 de junio de 1951 al 15 de junio de 1952, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil quinientos colones. Seguro, ₡ 2,500.00. Valúo, ₡ 2,500.00.

Nº 78.—Asegurado, José W. Romero h., contrato de renovación de la póliza Nº M—E145088 que cubre el riesgo de incendio sobre un panel marca "Chevrolet", motor Nº GAM—316245, chasis Nº 2GP—H16797, placas Nº P—4357, de su propiedad, mientras se encuentre dentro de la República. El mencionado contrato será por un año más, del 8 de junio de 1951 al 8 de junio de 1952, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil colones. Seguro, ₡ 5,000.00. Valúo, ₡ 5,000.00.

Nº 79.—Asegurado, Humberto Rivas, contrato de renovación de la póliza Nº 7.476,252 que cubre el riesgo de incendio sobre una casa y su contenido, de propiedad del asegurado, en la 19a. Calle Poniente y 43a. Avenida Sur, block Nº 147—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 18 de junio de 1951 al 18 de junio de 1952, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones. Seguro, ₡ 10,000.00. Valúo, ₡ 58,000.00.

Nº 80.—Asegurado, José W. Romero h., aumento de ocho mil colones al valor de la póliza Nº M. 145024 que el asegurado tiene suscrita con la Com-

pañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", cubriendo el riesgo de incendio sobre un carro "Buick", de su propiedad, mientras se encuentre dentro de la República. Con este aumento quedará cubierta en la misma forma una camioneta marca "Willys", también de su propiedad, motor Nº T—31969, chasis Nº 451—FAL—12369, placas Nº P—4891, y surtirá efectos del 29 de junio de 1951 al 30 de mayo de 1952. Seguro, ₡ 8,000.00. Valúo, ₡ 8,000.00.

Nº 81.—Asegurado, J. G. Alvarenga & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 7.476,333 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías importadas de su propiedad, mientras se encuentren contenidas en su almacén establecido en el edificio "Regalado Hermanos", situado en la 2a. Avenida Sur o sea en el block Nº 24—D de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 20 de junio de 1951 al 20 de junio de 1952, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuarenta mil dólares. Seguro, \$ 40,000.00. Valúo, ₡ 200,000.00.

Nº 82.—Asegurado, José Rivera Chacón, contrato de renovación de la póliza Nº M.145089 que cubre el riesgo de incendio sobre un carro marca "Pontiac", placas Nº P—786, motor y chasis Nº P6UH2032, de su propiedad, mientras se encuentre dentro de la República. El mencionado contrato será por un año más, del 15 de junio de 1951 al 15 de junio de 1952, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil colones. Seguro, ₡ 8,000.00. Valúo, ₡ 8,000.00.

Nº 83.—Asegurado, José Martín, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías y muebles contenidos en la Tienda "Charm", establecida en el edificio situado en la esquina formada por la 6a. Calle Oriente y 2a. Avenida Sur o sea en el block Nº 36—D de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 25 de junio de 1951 al 25 de junio de 1952, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil colones. Seguro, ₡ 30,000.00. Valúo, ₡ 42,000.00.

Nº 84.—Asegurado, Félix Cohen & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 348,355 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la 3a. Calle Oriente y Avenida Independencia de la ciudad de Santa Ana, departamento de este mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de junio de 1951 al 1º de junio de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de seis mil dólares. Seguro, \$ 6,000.00. Valúo, ₡ 75,000.00.

Nº 85.—Asegurado, Sagrera & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 350,379 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la casa Nº 19 de la 2a. Calle Oriente o sea en el block Nº 3—D de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de junio del corriente año al 1º de junio de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de veinte mil dólares. Seguro, \$ 20,000.00. Valúo, ₡ 400,000.00.

Nº 86.—Asegurado, Burkard & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 351,792 que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de café de su propiedad, en tránsito. El mencionado contrato será por un mes más, del 15 de junio al 15 de julio del corriente año, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de cuarenta mil dólares. Seguro, \$ 40,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 87.—Asegurado, Notebohm Trading Company, contrato de renovación de la póliza Nº 350,381 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de un edificio de su propiedad, incluyendo el mobiliario contenido en las oficinas instaladas en el mismo, situado en la 4ª Calle Oriente Nº 19, block Nº 10—D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 22 de junio del corriente

año al 22 de junio de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de veintisiete mil dólares. Seguro, \$ 27,000.00. Valúo, ₡ 89,000.00.

Nº 88.—Asegurado, Francisca v. de Mugdan, contrato de renovación de la póliza Nº 343,789 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de dos casas de su propiedad, situadas en la Primera Avenida Sur Nos. 192 y 104 o sean en el block Nº 185—C de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 22 de junio de corriente año al 22 de junio de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de cinco mil dólares. Seguro, \$ 5,000.00. Valúo, ₡ 37,000.00.

Nº 89.—Asegurado, Gabay Gun & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 351,505 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, incluyendo las máquinas de coser y mercaderías contenidas en la misma, situada en el Callejón "Juan Montalvo" Nº 4 o sea en el block Nº 3—A de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 23 de junio de 1951 al 23 de junio de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, ₡ 70,500.00.

Nº 90.—Asegurado, Pedro Bengoa P., contrato de renovación de la póliza Nº 351,507 que cubre el riesgo de incendio sobre máquinas, muebles, enseres y materiales para hacer pan y repostería, contenidos en la sala de ventas y taller de su negocio denominado "Bar Alcázar", y sobre los muebles y demás enseres de su apartamento de habitación situados en los locales Nos. 2 y 4 del edificio ubicado en la esquina formada por la Calle Delgado y Plazuela Morazán, block Nº 2—B, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 30 de junio de 1951 al 30 de junio de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de doce mil dólares. Seguro, \$ 12,000.00. Valúo, ₡ 50,000.00.

Nº 91.—Asegurado, Pedro Bengoa P., contrato de renovación de la póliza Nº 351,502 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad, mientras se encuentren contenidas en el sótano del primer local del edificio denominado "Las Américas", situado en la Calle Arce Nº 16 o sea en el block Nº 4—A de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 30 de junio de 1951 al 30 de junio de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de treinta mil dólares. Seguro, \$ 30,000.00. Valúo, ₡ 150,000.00.

Nº 92.—Asegurado, Soler Serra Hermanos, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, mientras se encuentren contenidas en su negocio establecido en la 1ª Calle Poniente Nº 6 o sea en el block 59—A de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 15 de junio de 1951 al 15 de junio de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de sesenta mil dólares. Seguro, \$ 60,000.00. Valúo, ₡ 350,000.00.

Nº 93.—Asegurado, Alfredo Joseph, contrato de renovación de la póliza Nº 348,857 que cubre el riesgo de incendio sobre una casa de su propiedad, situada en el lugar denominado "Dolores de Apulo", jurisdicción de Ilopango, de este departamento. El mencionado contrato será por un año más, del 10 de junio de 1951 al 10 de junio de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la cantidad de ocho mil colones. Seguro, ₡ 8,000.00. Valúo, ₡ 15,000.00.

Nº 94.—Asegurado, Emilia S. de Tirello, contrato de renovación de la póliza Nº 348,530 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 15a. Calle Poniente Nº 8, block Nº 145—A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 10 de junio de 1951 al 10 de junio de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de veinticinco mil colones. Seguro, ₡ 25,000.00. Valúo, ₡ 35,000.00.

Nº 95.—Asegurado, Tirello Hermanos, contrato de renovación de la póliza Nº 348,529 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, mientras se encuentren en la casa Nº 8 de la 15a. Calle Poniente o sea en el block Nº 145—A de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 10 de junio del corriente año al 10 de junio de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de veinticinco mil colones. Seguro, ₡ 25,000.00. Valúo, ₡ 40,000.00.

Nº 96.—Asegurado, Heinz Edgar Schoening, contrato de renovación de la póliza Nº 343,755 que cubre el riesgo de incendio sobre muebles y efectos personales de su propiedad, mientras se encuentren contenidos en su casa de habitación, situada en la calle a la Colonia "La Reforma" de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 8 de junio de 1951 al 8 de junio de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de seis mil dólares. Seguro, \$ 6,000.00. Valúo, ₡.... 20,000.00.

Nº 97.—Asegurado, Jacinto Olmedo, contrato de renovación de la póliza Nº 348,804 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 2a. Calle Oriente y 12a. Avenida Sur, block Nº 7—D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 13 de junio de 1951 al 13 de junio de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de dos mil colones. Seguro, ₡ 2,000.00. Valúo, ₡ 8,000.00.

Nº 98.—Asegurado, Veciana Hermanos, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una bodega de su propiedad y las mercaderías contenidas en la misma, situada sin número sobre la 29ª Calle Poniente, contiguo a la casa que forma esquina con la Avenida España en esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 5 de junio de 1951 al 5 de junio de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de ochenta mil dólares. Seguro, \$ 80,000.00. Valúo, ₡ 400,000.00.

Nº 99.—Asegurado, Félix Cohen & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 348,854 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la 2ª Calle Poniente, block Nº 2—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de junio de 1951 al 1º de junio de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, ₡ 550,000.00.

Nº 100.—Asegurado, Ministerio de Cultura, contrato de renovación de la póliza Nº 348,654 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio ocupado por la Universidad Nacional, block Nº 1—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 14 de junio de 1951 al 14 de junio de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de diez y nueve mil colones. Seguro, ₡ 19,000.00. Valúo, Oficial.

Nº 101.—Asegurado, Francisco de Sola, aumento de siete mil colones al valor de la póliza No. 52—10111 que el asegurado tiene suscrita con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Co. of New York", cubriendo el riesgo de incendios sobre una camioneta marca "Ford", motor y Chasis No. BOG—148275, de su propiedad, mientras se encuentre dentro de la República. Este aumento cubrirá un carro más, también de su propiedad, marca "Pontiac", motor Nº P8TH—23014, y surtirá efectos del 23 de junio del corriente año al 5 de enero de 1952. Seguro, ₡ 7,000.00. Valúo, ₡ 7,000.00.

Nº 102.—Asegurado, Alfonso Alvarez, contrato de seguro contra incendio sobre un carro marca "Buick" motor Nº 63739474, chasis Nº 16148330, de su propiedad, mientras se encuentre dentro de la República. El mencionado contrato será por el término de un año, del 18 de junio de 1951 al 18

de junio de 1952, con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de nueve mil colones. Seguro, ₡ 9,000.00. Valúo, ₡ 9,000.00.

Nº 103.—Asegurado, H. de Sola e Hijos, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de los edificios, maquinaria, muebles y demás enseres contenidos en los mismos que forman su Fábrica de Aceites "El Dorado", la cual está situada en el barrio "Lourdes" de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 24 de junio de 1951 al 24 de junio de 1952, con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de cuatrocientos treinta y un mil colones. Seguro, ₡ 431,000.00. Valúo, ₡ 1,700,000.00.

Nº 104.—Asegurado, H. de Sola e Hijos, aumento de siete mil colones al valor de la póliza Nº 52—10116—H que los asegurados tienen suscrita con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Co. Of New York", cubriendo el riesgo de incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de la República. Con este aumento quedará cubierto un panel marca "Chevrolet", motor Nº HSGM—108131, y surtirá efectos del 27 de junio del corriente año al 24 de enero de 1952. Seguro, ₡ 7,000.00. Valúo, ₡ 7,000.00.

Nº 105.—Asegurado, Harry L. Hamlette, contrato de seguro contra incendio sobre un vehículo automotor marca "Chevrolet", motor Nº HAM—68139, chasis Nº 2HK—A—1260, de su propiedad, mientras se encuentre dentro del territorio de la República. El mencionado contrato será por el término de un año, del 27 de junio de 1951 al 27 de junio de 1952, con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de cuatro mil colones. Seguro, ₡ 4,000.00. Valúo, ₡ 4,000.00.

Nº 106.—Asegurado, F. Nicolás Angulo C., contrato de seguro contra incendio sobre un carro marca "Buick", motor Nº 45958325, chasis Nº 14411377, de su propiedad, mientras se encuentre dentro de los límites geográficos de El Salvador. El mencionado contrato será por el término de un año, del 8 de junio de 1951 al 8 de junio de 1952, con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de cuatro mil colones. Seguro, ₡ 4,000.00. Valúo, ₡ 4,000.00.

Nº 107.—Asegurado, Mónica Vda. de Zelaya, contrato de seguro contra incendio sobre un carro marca "Packard", motor Nº J—200594, chasis Nº 2462—4316, de su propiedad, mientras se encuentre dentro de la República. El mencionado contrato será por el término de un año, del 16 de junio de 1951 al 16 de junio de 1952, con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de ocho mil colones. Seguro, ₡ 8,000.00. Valúo, ₡ 8,000.00.

Nº 108.—Asegurado, Rodolfo Glasser, contrato de seguro contra incendio sobre un carro marca "Ford", motor y chasis Nº 99A—1892924, de su propiedad, mientras se encuentre dentro del territorio de la República. El mencionado contrato será por el término de un año del 16 de junio de 1951 al 16 de junio de 1952, con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de tres mil colones. Seguro, ₡ 3,000.00. Valúo, ₡ 3,000.00.

Nº 109.—Asegurado, Arturo Zeledón Castrillo, contrato de seguro contra incendio sobre un carro marca "Chevrolet", motor Nº JAM—214041, chasis Nº 2JKC—41029, de su propiedad, mientras se encuentre dentro del territorio de la República. El mencionado contrato será por el término de un año, del 12 de junio de 1951 al 12 de junio de 1952, con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de siete mil colones. Seguro, ₡ 7,000.00. Valúo, ₡ 7,000.00.

Nº 110.—Asegurado, Bernheim & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 3.761,065 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio en donde está instalado el almacén "Paris Volcán", propiedad de los asegurados, incluyendo las mercaderías contenidas en el mismo, situado en la esquina formada por la 2ª Calle Oriente y 4ª Avenida Sur, block Nº 2—D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de junio de 1951 al 1º de junio de 1952, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de sesenta y seis mil dólares. Seguro, \$ 66,000.00. Valúo, ₡ 1,200,000.00.

Nº 111.—Asegurado, María Morales López, contrato de renovación de la póliza Nº 3.761,123 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Primera Avenida Sur Nº 45, block Nº 99—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 21 de junio de 1951 al 21 de junio de 1952, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinticinco mil colones. Seguro, ₡ 25,000.00. Valúo, ₡ 28,000.00.

Nº 112.—Asegurado, Thomas H. Slater, contrato de renovación de la póliza Nº 1.703,598 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general y muebles de su propiedad, mientras se encuentren contenidos en su negocio establecido en la 4ª Calle Poniente Nº 31, block Nº 61—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 25 de junio de 1951 al 25 de junio de 1952, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de seis mil dólares. Seguro, \$ 6,000.00. Valúo, ₡ 25,000.00.

Nº 113.—Asegurado, Reich, Paggi & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 20.363,442 que cubre el riesgo de incendio sobre maquinaria y materias primas de su propiedad, mientras se encuentren en sus propiedades situadas en el beneficio "El Amate" de los señores Lassally, Reich & Co., en la carretera que de esta ciudad conduce a San Marcos. El contrato será por un año más, del 17 de junio de 1951 al 17 de junio de 1952, con la Compañía "Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil dólares. Seguro, \$ 15,000.00. Valúo, ₡ 100,000.00.

Nº 114.—Asegurado, Colcho Bosque Hermanos, & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 20.363,443 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, mientras se encuentren contenidas en su negocio denominado "La Mascota" establecido en la 5ª Avenida Sur Nº 32, block Nº 61—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 15 de junio de 1951 al 15 de junio de 1952, con la Compañía "Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veintidós mil dólares. Seguro, \$ 22,000.00. Valúo, ₡ 75,000.00.

Nº 115.—Asegurado, Casa Goldtree—Liebes & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 20.363,419 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria que forman su beneficio denominado "Guallinac", situado en la carretera Berlín—Mercedes Umaña, en el departamento de Usulután. El mencionado contrato será por un año más, del 23 de junio de 1951 al 23 de junio de 1952, con la Compañía "Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de setenta mil colones. Seguro, ₡ 70,000.00. Valúo, ₡ 70,000.00.

Nº 116.—Asegurado, José Héctor Cisneros, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad situada en la esquina formada por la 10ª Calle Oriente y 2ª Avenida Sur, block Nº 57—D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 18 de junio de 1951 al 18 de junio de 1952, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la su-

ma de doce mil dólares. Seguro, \$ 12,000.00. Valúo, ₡ 40,000.00.

Nº 117.—Asegurado, Sucesión Vicente Ribes, contrato de renovación de la póliza Nº 39.920,045 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías y demás contenido de su almacén establecido en la esquina formada por la Avenida "Francisco Menéndez" y 2a. Calle Oriente de la ciudad de Ahuachapán, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 12 de junio del corriente año al 12 de junio de 1952, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de diez y seis mil dólares. Seguro, \$ 16,000.00. Valúo, ₡ 58,000.00.

Nº 118.—Asegurado, Salvador Esteban Nasser, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la colonia "San José", barrio de San Miguelito, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 7 de junio de 1951 al 7 de junio de 1952, con la Compañía "The Home Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de un mil quinientos dólares. Seguro, \$ 1,500.00. Valúo, ₡ 5,000.00.

Nº 119.—Asegurado, Weill Salomón & Co, contrato de renovación de la póliza Nº 1.037 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, mientras se encuentren contenidas en su almacén establecido en la esquina formada por la Avenida Morazán y 2a. Calle Poniente, block Nº 2—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más del 30 de junio de 1951 al 30 de junio de 1952, con la Compañía "The Home Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de veinticinco mil dólares. Seguro, \$ 25,000.00. Valúo ₡ 430,000.00.

Nº 120.—Asegurado, Ministerio de Cultura, contrato de renovación de la póliza Nº 01131 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías consistentes en tintas, papelería, barnices, materiales de enseñanza como modelos de yeso, esponjas naturales, láminas de zinc, etc., etc: maquinaria consistente en una guillotina y accesorios, seis máquinas para distintos trabajos litográficos, una máquina para plegos, una máquina troqueladora, dos prensas para reporter, un motor diesel de 5HP., 30 amperes, voltaje 115, dinamo acoplado, una máquina de reproducción, una máquina para fresar, una máquina grabadora, etc., etc: y mobiliario consistente en tres escritorios de caoba, dos archivadores, una caja de seguridad, dos máquinas de escribir, una máquina sumadora, dos vitrinas conteniendo la Enciclopedia "Espasa", un mimeógrafo y biblioteca en general, todo de propiedad del Supremo Gobierno y mientras se encuentre contenido en el edificio de la Escuela de Artes Gráficas, situado en la 17a. Avenida Sur Nº 42 o sea en el block Nº 77—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más del 24 de junio de 1951 al 24 de junio de 1952, con la Compañía "La Centro—Americana, S. A.", y hasta por la suma de veinte mil colones. Seguro, ₡ 20,000.00. Valúo, oficial.

Inspección General de Seguros Contra Incendio: San Salvador, a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Antonio Valdés,
Inspector General.

Of. 3 v. a. Nº 849 2—22—X—51

La tributación fiscal de El Salvador ha sido normada y aplicada a través de sistemas injustos y anacrónicos... El actual Gobierno Constitucional está en la disposición de rectificar absurdo tan grande, mediante una nueva Ley de Impuesto sobre la Renta, elaborada sobre las incommovibles bases de la ciencia y la justicia.

TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado:

Blanca Lidia de Miller, Gabriela Santos P., Jesús Guadrón, Julia Jeréz, Lola Martínez, Luisa Nerio, Manuel de Jesús Bolaños, María de Jesús Morales, Michel A. Cruz, Mirtala Salguero, María Rodríguez, Tomasa Ramírez, Valentín Benavides.

Ausentes:

Hilda Guandique, Matilde Hernández.

Fuera de Línea:

Gladys Henríquez.

San Salvador, 15 de noviembre de 1951.

Domicilio Ignorado:

Alicia Flores, Arita Rivas, Amanda Lezama, Antonio Portillo, Dora Castro, Delfina Castro, Eva Orellana Osorio, Gertrudis Vigil, José Atilio Herrera, José Rosa, José Alvarado, Laura Sequeira, María Emma Vigil, María Sánchez, Ofelia Córdova, Tomasa Peña.

Ausentes:

Adán Maltés.

San Salvador, 16 de noviembre de 1951.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 12 de noviembre de 1951.

Nº 209.—Hoy 12 hs. 25 zarpó de esta rada vapor nicaragüense Mar Cantábrico destino Morazán Nicaragua, de 50 toneladas de registro, con 9 hombres de mar, al mando de su capitán Pedro Jacamo llevando de este puerto 80 bultos de cohetillos Sandinos, pesando 690 kilos y 9 pasajeros de origen nicaragüense. — Francisco Cañas Capitán del Puerto.

La Unión, 13 de noviembre de 1951.

Nº 210.—Hoy a las 10 h. 35 m. fondeó procedente de Morazán, Nicaragua, el vapor nicaragüense "Río Cruta" de 45 toneladas de registro, con 15 hombres de mar, al mando de su capitán Franklin Wheelock, trayendo a este puerto lo siguiente: 258 sacos de maíz en grano pesando 23,499 kilos, 477 piezas madera midiendo 8,722 pies, pesan 4,361 kilos, 735 por total pesando 37,860 kilos con 8 pasajeros, 7 de origen nicaragüense y uno guatemalteco. 3 sexo masculino y 5 femenino. — Francisco Cañas, Capitán del Puerto.

La Libertad, 13 de noviembre de 1951.

Nº 752.—Ayer a las 22 horas 30, zarpó con destino a San José Guatemala el vapor, "Coastal Adventurer" de 2123 toneladas de registro, con 36 hombres de mar, al mando de su capitán H. E. Halthermann, sin carga, pasajeros ni correspondencia. — Benjamín Mejía, Capitán, Comandante del Puerto.

A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber, que de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial, toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION.

Campaña Municipal de Reforestación

San Salvador

*Poblemos de árboles nuestras calles, paseos públicos y predios, que nuestra ciudad gozará de salud y de belleza.

LISTA DE LAS MERCADERIAS CON SUS PRECIOS EN EXISTENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES DE LA PROVEEDURIA GENERAL

Aceite Esso Handy Oil, latita	0.38	Goma arábica en terrón, libra	0.47
Aceite de linaza doble cocido, galón	5.32	Grapas o Grampas, caja	1.00
Aguarrás, lata	15.33	Goma líquida 2 onzas, caja	0.23
Aguarrás, galón	2.73	Hierro carrugado de 1", libra	0.18
Alambre para telegrafo, kilo	1.90	Hierro carrugado de 7/8", libra	0.19
Ataches de latón de 1", caja	0.35	Indices de 26 hojas de 12x7 1/2" cada uno	0.73
Ataches de latón de 3/4", caja	0.27	Indices de 26 hojas de 12x5", cada uno	0.62
Ataches de latón de 1/4", caja	0.18	Indices de 26 hojas de 12x7 1/4 N° 178, cada uno	0.61
Archivadores o Registradores, cada uno	0.93	Indices de 26 hojas de 12x5 1/4 N° 177; cada uno	0.53
Almádanas de 16 libras, cada una	8.74	Inodoros de porcelana, cada uno	133.16
Almádanas de 6 libras, cada una	3.99	Insecticida líquido D. D. T. al 10%, lata	16.89
Aparatos porta vasos Lilly, cada uno	4.66	Insecticida líquido D. D. T. al 10%, galón	3.58
Bushing de hierro de 1"x1 1/2", cada uno	0.35	Kepis para resguardos de Hacienda, cada uno	0.26
Bushing de hierro de 1"x3/4", cada uno	0.35	Lavabos de porcelana, cada uno	77.01
Bushing de hierro de 3/4"x1 1/2", cada uno	0.35	Lámina lisa galvanizada 36"x120", cada una	20.70
Bicicletas de turismo marca Mano Roja	102.41	Lámina de zinc en forma pata de cuervo, cada una	2.43
Clavos de alambre de 1 1/2" 2", 2 1/2", 3", 4" y 5", libra	0.36	Lámparas de mano de 2 pilas, cada una	1.57
Clavos de alambre de 6" qq.	36.78	Lámparas de mano de 3 pilas, cada una	1.70
Clavos para lámina de 2 1/2", libra	0.61	Lámina N° 28 acanalada de 3 yds. x 1 yda., cada una	6.28
Cintas de papel para Registradoras de 3 1/4" cada una	0.28	Lámina N° 28 acanalada de 2x1 yda. cada una	4.14
Cintas de papel para Registradoras de 4 1/4" cada una	0.32	Llaves para chorro de 1" cada una	5.82
Cintas de papel para contómetros, cada una	0.38	Llaves para chorro de 3/4" cada una	2.25
Cintas entintadas para contómetros, cada una	1.00	Llaves de chorro de 3/8" cada una	1.90
Cámas de hierro para Hospitales, cada una	80.53	Libros de Caja de 1000 páginas, cada uno	20.95
Codos de hierro galvanizados de 3/4" de 450., cada uno	0.41	Libros de Caja de 800 páginas, cada uno	16.73
Codos de hierro galvanizados de 1/2" de 450., cada uno	0.33	Libros de Caja de 500 páginas, cada uno	10.49
Codos de hierro galvanizados de 1" de 450., cada uno	0.55	Libros de Caja de 400 páginas, cada uno	8.45
Cinta engomada de papel Kraft de 1 1/4", rollo	0.88	Libros de Caja de 300 páginas, cada uno	6.40
Cinta engomada de papel Kraft de 2", rollo	1.16	Libros de Caja de 100 páginas, cada uno	2.35
Cartón 75x100 Base 60, pliego	0.88	Libros de Caja de 300 Folios, cada uno	14.43
Cartón 75x110 Base 80, pliego	1.10	Libros de Caja de 400 Folios, cada uno	18.19
Cartón 75x110 Base 110, pliego	1.41	Libros de Caja de 500 Folios, cada uno	22.57
Clips de 26 mm. N° 1, caja	0.12	Libros Diarios de 100 páginas, cada uno	4.07
Clips de 32 mm. N° 2, caja	0.15	Libros Diarios de 150 páginas, cada uno	4.83
Clips de 50 mm. N° 3, caja	0.84	Libros Diarios de 200 páginas, cada uno	5.68
Clips de 75 mm. N° 4, caja	1.01	Máquinas de Suma y Resta Marca "Clary", cada una	832.50
Chinchas de 9 mm., caja	0.12	Máquinas Numeradoras Marca "Robert" Modelo 49 Automática, cada una	23.64
Chinchas de 10 mm., caja	0.13	Máquinas Numeradoras Marca "Robert" Modelo 37 de palanca, cada una	19.59
Chinchas de 12 mm., caja	0.15	Máquinas Desengrampadoras Marca "Ace", cada una	1.18
Cemento gris marca "Hércules", bolsa	4.98	Máquinas Sacapuntas Marca "Giant", cada una	3.60
Escobas de trigo marca Pancha, cada una	1.25	Neumáticos 700x20, cada uno	11.36
Flanges de hierro galvanizado de 1/2", cada una	0.62	Order Books de 72 hojas, cada uno	0.45
Flanges de hierro galvanizado de 3/4", cada uno	0.63	Papel Carátula 70"x100", pliego	0.12
Flanges de hierro galvanizado de 1", cada uno	0.70	Papel Bond 30"x40" Base 20, millar	39.36
Focos de 25 watts, cada uno	0.26	Papel Bond 30"x40" Base 16, millar	79.89
Focos de 40 y 60 watts, cada uno	0.27	Papel Bond 30"x40" Base 13 millar	52.39
Focos de 100 watts, cada uno	0.30	Papel Kraft 30"x40" Base 40, millar	123.50
Focos de 200 watts, cada uno	0.59	Papel Kraft 30"x40" Base 65, millar	123.50
Focos de 300 watts, cada uno	0.78	Papel de Seguridad 22"x32" Base 24 color verde claro, millar	71.19
Fastener Marca Pontiac, cada uno	0.11	Papel de Seguridad 22"x32" Base 24 color amarillo, millar	71.19
Guerreras para resguardos de Hacienda, cada una	4.61	Papel Pluma para Mimeógrafo tamaño oficina, millar	3.75
Goma blanca en pasta Staffords de 2 onzas, tar.	0.12	Papel Pluma 30"x40" Base 50, millar	61.76
Goma blanca en pasta Staffords de 5 onzas, tar.	0.33	Papel Periódico 30"x40", qq.	39.00
		Papel de Oficio Rayado, resma	5.54
		Pintura "Fuller" preparada en aceite, tambo de 5 galones	51.99

Pintura "Dupont" preparada para agua, tambó de 5 galones	¢ 31.44
Pintura "Dupont" preparada para agua, galón	6.33
Pintura en polvo Negro de Humo, libra	0.67
Pintura en polvo Amarillo Cromo Claro, libra	0.70
Pintura preparada al aceite marca "Bale- no" color amarillo, galón	4.18
Pintura en polvo Amarillo Cromo Oscuro, libra	1.37
Pintura en polvo Amarilla Cromo Claro, libra	0.65
Pintura en polvo Verde Cromo Oscuro, libra	0.65
Pintura en polvo Amarillo Ocre, libra	0.33
Pintura en polvo Tierra Sombra, libra	0.53
Pintura en polvo Polvo negro de Humo, libra	0.80
Pintura en polvo Café Claro, libra	0.24
Pintura blanca en masa en cuñetes de 5 libras cada cuñete	3.35
Pintura blanca en masa en cuñetes de 20 libras, cuñete	12.43
Pastas para Tarifas de Aforos Serie "B", caja	0.26
Planchas de acero para grabados de 2-1/4" x 5-1/4", cada una	5.27
Planchas de acero para grabados de 4-1/4" x 8-1/4", cada una	10.09
Riel: de Acero usados, cada uno	26.52
Rodillos para imprenta tamaño 3/8", cada uno	3.08
Rodillos para imprenta tamaño 1", cada uno	6.58
Rodillos para imprenta tamaño 1 1/2", cada uno	9.22
Rodillos para imprenta tamaño 2", cada uno	11.62
Rodillos para imprenta tamaño 2 3/4", cada uno	14.05
Rodillos para imprenta tamaño 3", cada uno	17.49
Resortes para carro "Ford" Modelo 1938, cada uno	10.75
Sellos fechadores Nº 0, cada uno	1.24
Sellos fechadores Nº 1 1/2, cada uno	1.24
Sellos fechadores Nº 2, cada uno	1.58
Sobres blancos Nº 6 5x6, millar	4.94
Sobres blancos tamaño oficio, millar	6.46
Sobres Manila 6"x9" Base 32, millar	35.92
Sobres Manila 7"x10" Base 32, millar	40.12
Sobres Manila 8"x11" Base 32, millar	45.94
Sobres Manila 9"x12" Base 32, millar	50.06
Tinta Stafford líquida para Mimeógrafo, frasco	1.48
Tinta Sanford varios colores de 2 onzas, frasco	0.25
Tinta Roja en tubos, tubo	0.81
Tinta Sanford varios colores de 4 onzas, frasco	0.42
Tinta Sanford color roja de 1/4 de litro, frasco	0.70
Tinta Sanford Estilográfica roja de 2 onzas, frasco	0.20
Tinta Stafford para sellos de 4 onzas, frasco	1.01
Tinta Stafford a colores en frascos de 4 onzas, frasco	0.38
Tinta Stafford a colores en frascos de 2 onzas, frasco	0.19
Tinta Stafford roja de 1/2 litro, frasco	0.90
Tinta en pasta para mimeógrafo color negra, frasco tub.	1.33
Tinta líquida para Mimeógrafo color negra, lata	1.33
Tinta Estex en frasco de 2 onzas, frasco	0.15

Tinta para sellos en frasco de 10 gramos, frasco	¢ 0.26
Tinta para sellos en frascos de 30 gramos, frasco	0.37
Tinta para sellos en frascos de 50 gramos, frasco	0.41
Talonarios para pedidos de útiles de escritorio, cada uno	0.34
Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno	0.28
Tinteros de vidrio de un depósito, cada uno	2.78
Tinteros de vidrio de dos depósitos, cada uno	3.45
Válvulas de "Paso Gate" de 3/4" cada una	2.82
Válvulas de "Paso Gate" de 1", cada una	3.79
Vasos de papel parafinado, millar	11.97
Vasos de papel marca Lilly, millar	5.06
Válvulas de codo de 1/4", cada una	2.52
Yeso en colores, caja	1.85

San Salvador, 24 de octubre de 1951. — José Angulo Alvarenga, Guarda Almacén General.

Of. permanente h. n. o.

—No tema declarar con exactitud a su empadronador censal los datos que le solicite; piense que con ello está usted contribuyendo al engrandecimiento nacional.

SEGUNDA CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Cooperativa Algodonera Salvadoreña, Limitada, convoca por segunda vez a todos los Socios de dicha Institución para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, de las 10 horas en adelante del día 25 del mes en curso en el local de la Agencia de la Cooperativa en la ciudad de San Miguel, frente a la estación de la IRCA.

Por tratarse de una segunda convocatoria, esta Asamblea se celebrará con cualquiera que sea el número de socios asistentes.

San Salvador, 19 de noviembre de 1951.

Cooperativa Algodonera Salvadoreña, Ltda.

Jorge López Harrison,
Presidente.

S. v. c. Nº 6710 3—24—X—51.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Comunidad Israelita de El Salvador convoca a Junta General Ordinaria de Socios para el Jueves 6 de Diciembre de 1951 a las 8 p. m. en la Sinagoga con la siguiente orden de día:

- a) Memoria de la Junta Directiva.
- b) Informe del Tesorero.
- c) Ponencias de la Junta Directiva.
- d) Varios.
- e) Elección de la Directiva para 1952.

Si faltara quorum para celebrar sesión, quedan invitados los socios para asistir a la Junta General, que se celebrará el lunes 10 de diciembre de 1951 a la misma hora en la Sinagoga con el número de socios que asistiera.

Edgar Schoening.

San Salvador, quince de noviembre de mil novecientos cincuentuno.

Nº 7190 1—15—XI—51.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO Nº 153 | San Salvador, Jueves 22 de Noviembre de 1951. | NUMERO 216

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

	Página
Decreto Nº 346.—Refuézcase el Art. V—423— que corresponde al Capítulo XII —Varios Gastos del Ramo— Título V —Ramo de Gobernación— del Presupuesto General vigente.	7246
Decreto Nº 350.—Refuézcase el Art. V—359— que corresponde al Capítulo VI —Correos Nacionales Título V —Ramo de Gobernación— del Presupuesto General vigente.	7246

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto Nº 347.—Refuézcase varios artículos que corresponden a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial de la Asociación de Ganaderos de El Salvador.	7246
---	------

MINISTERIO DE CULTURA

Decreto Nº 339.—Refuézcase varios artículos que corresponden al Título VIII —Ramo de Cultura Popular— del Presupuesto General vigente.	7247
Decreto Nº 342.—Refuézcase varios artículos que corresponden a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial de la Universidad Autónoma de El Salvador.	7247

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto Nº 348.—Refuézcase varios artículos que corresponden al Capítulo XXIV —Varios Gastos del Ramo— Título IX —Ramo de Defensa Nacional— del Presupuesto General vigente.	7248
---	------

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 351.—Refuézcase varios artículos que corresponden al Título XIV —Ramo de Obras Públicas— del Presupuesto General vigente.	7249
---	------

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Decreto Nº 340.—Refuézcase varios artículos que corresponden a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Hospital "San Vicente de Paul", Metapán.	7249
Decreto Nº 341.—Refuézcase el Art. V—1190 que corresponde al Capítulo I —Secretaría de Estado— Título XIII —Ramo de Salud Pública y Asistencia Social— del Presupuesto General vigente.	7249
Decreto Nº 343.—Refuézcase varios artículos que corresponden a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Hospital "Santa Teresa", Zacatecoluca.	7250
Decreto Nº 345.—Refuézcase varios artículos que corresponden a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador".	7250
Decreto Nº 349.—Refuézcase el Artículo V—3— que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Cementerio General de esta ciudad.	7250
Decreto Nº 352.—Refuézcase el Art. V—4— que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Hospital "Santa Teresa", de Zacatecoluca.	7251

Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

Acuerdo Nº 1154.—Concédesse licencia a la señora Francisca Morales Romero, Enfermera Visitadora Grupo "C" de la Dirección General de Sanidad.	7251
Acuerdo Nº 1155.—Nómbrase a Luis Alonso Torres Palacios, Ayudante de Oficio (Sastrería) de la Sección de Talleres de la "Casa Nacional del Niño", de esta ciudad.	7251
Acuerdo Nº 1156.—Concédesse licencia a Sor Eulalia Gutiérrez, Religiosa del Hospital "San Rafael" de Nueva San Salvador.	7251
Acuerdo Nº 1157.—Nómbrase a don Carlos Alberto Argumedo Casula, Mecanógrafo de los Servicios Administrativos de la Dirección General de Sanidad.	7251

	Página
Acuerdo Nº 1159.—Se acepta la renuncia a la señora Celestia Magaña Guevara, Enfermera Visitadora Grupo "C" de la Dirección General de Sanidad.	7252
Acuerdo Nº 1161.—Autorízase donación de 60 camas del Hospital "San Rafael" de Nueva San Salvador a varios Centros Asistenciales.	7252
Acuerdo Nº 1162.—Nómbrase a Dr. Luis Alonso Avendaño Vides, Notificador de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Sanidad.	7252
Acuerdo Nº 1163.—Nómbrase al doctor José Antonio Lara, Médico para niños de la Clínica Materno-Infantil, barrio San Miguelito, Santa Ana.	7252
Acuerdo Nº 1164.—Nómbrase en propiedad a Ignacio Barahona, Ordenanza de la Dirección General de Sanidad.	7252
Acuerdo Nº 1165.—Nómbrase a Alfredo Orlando Galdamez Fratt, Motorista en la Campaña de Vacunación con B. C. G.	7252
Acuerdo Nº 1166.—Concédesse licencia a la señora Carmen Mora Maza, Encargada del Archivo y Correspondencia del Hospital de Sonsonate.	7252
Acuerdo Nº 1167.—Se concede licencia al Dr. Antonio Alberto Espinoza, Director-Médico Encargado de los Servicios del Hospital "San Carlos", de La Unión.	7253
Acuerdo Nº 1168.—Autorízase al Encargado del Fondo Circulante de la Dirección General de Sanidad, para que los pagos de jornales correspondientes a la campaña de erradicación del paludismo y control de vectores, puedan verificarse mensualmente.	7253
Acuerdo Nº 1172.—Prorrógase la licencia concedida a don Esaú Alfredo Ferrufino, Taquimecanógrafo del Departamento de Correspondencia del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	7253
Acuerdo Nº 1173.—Concédesse licencia a la señora Ofelia Rojas de Oliva, Enfermera Jefe del Hospital Psiquiátrico "Asilo Sara".	7253
Acuerdo Nº 1174.—Nómbrase interinamente a don Julio Velásquez, Mecanógrafo Notificador del Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	7253
Acuerdo 1175.—Nómbrase a la señora María Marboj de Pineda, Auxiliar de Clínica de la Delegación de Sanidad de Santiago de María.	7253
Acuerdo Nº 1176.—Prorrógase la licencia concedida a Carlos Flores Ruiz, Ordenanza de la Dirección General de Sanidad.	7254
Acuerdo Nº 1180.—Se concede licencia para introducir al país el cadáver de doña Matilde v. de Suay, procedente de la ciudad de Guatemala.	7254
Acuerdo Nº 1181.—Concédesse licencia al Dr. Alfredo Sagastume, Director del Hospital "San Vicente de Paul", de Metapán.	7254
Acuerdo Nº 1182.—Aceptase la renuncia a José Antonio Larros Hernández, Inspector Sanitario Grupo "C" de la Dirección General de Sanidad.	7254
Acuerdo Nº 1183.—Concédesse licencia a la señora Matilde López de Bonilla, Enfermera Economa de la Clínica de Urgencia de Ilobasco.	7254
Acuerdo Nº 1184.—Nómbrase al Dr. Salvador Pérez Gómez, Dentista del Centro Sanitario de Zacatecoluca.	7254

PODER JUDICIAL

Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo Nº 6.—Nómbrase a don Santiago Alonso Montoya, Escribiente del Juzgado de Primera Instancia de Atiquizaya.	7255
Acuerdo Nº 8.—Nómbrase al bachiller José Irigoyen Martínez, Escribiente propietario del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de esta ciudad.	7255

Juzgados de Paz

Acuerdo Nº 2.—Nómbrase a don Juan Bautista Chávez, Secretario del Juzgado de Paz de San Jorge.	7255
Acuerdo Nº 3.—Nómbrase a don Rodolfo Trujillo, Secretario interino del Juzgado de Paz de Ojos de Agua.	7255
Acuerdo Nº 9.—Reorganizase el personal del Juzgado Primero de Paz de esta ciudad, ratificando los Acuerdos números siete y ocho de fechas primero y dieciséis de octubre del corriente año, respectivamente.	7255
Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios.	

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 346.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º— Refuézase con UN MIL DOSCIENTOS COLONES (¢ 1,200.00) el Art. V-428 —Imprevistos (no imputables a otras partidas del Ramo)— que corresponde al Capítulo XII —Varios Gastos del Ramo— Título V —Ramo de Gobernación— del Presupuesto General vigente. Dicha cantidad se tomará del Art. V-420 —Viáticos, inclusive transportes para funcionarios, empleados y delegados del Ramo en misión especial en el exterior— consignado en el mismo Título y Capítulo del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

José María Lemus,
Ministro del Interior.

DECRETO Nº 350.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la suma de DOS MIL NUEVE COLONES OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (¢ 2,009.85) el Art. V-359 —Para adquisición de un conmutador telefónico automático; accesorios y repuestos para el mismo— que corresponde al Capítulo VI —Correos Nacionales— Título V —Ramo de Gobernación— del Presupuesto General vigente. Dicha cantidad se tomará de los siguientes artículos consignados en el mismo Título y Capítulo del citado Presupuesto, así:

Del Art. V-338—Viáticos	¢	300.00
" " V-343—Para el pago de cuentas de Cupones Respuestas Internacionales de la Unión Postal Universal y de la Unión Postal de las Américas y España; etc., etc. ..	"	909.85
" " V-345—Para indemnización por fardos postales y aprontar reintegros de Valores Declarados.	"	800.00
TOTAL ...	¢	2,009.85

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vi-

gor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

José María Lemus,
Ministro del Interior.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 347.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º— Refuézase con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial de la Asociación de Ganaderos de El Salvador:

Art. 2 Útiles de escritorio, con ...	¢	100.00
" 3 Servicio de comunicaciones, con.	"	100.00
" V- 5 "Revista Ganadera" (Papel, impresión, fotograbados, pago de colaboraciones y otros gastos inherentes), con	"	1,000.00
" V-13 Imprevistos, con	"	3,400.00
TOTAL ...	¢	4,600.00

La suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS COLONES (¢ 4,600.00) a que ascienden los recursos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos consignados en la misma Parte Segunda —Egresos— del citado Presupuesto, así:

Del Art. 1 Sueldos permanentes ..	¢	800.00
" " V- 6 Propaganda diversa en diarios, periódicos, volantes, circulares, folletos, boletines, altoparlantes, cinematógrafo, de la Industria Agropecuaria.	"	700.00
" " V- 7 Adquisición y reparación de muebles,	"	100.00
" " V-11 Adquisición e instalación de maquinaria destinada a la elaboración de concentrados forrajeros.	"	2,500.00
" " 12 Subvenciones a Juntas Departamentales: Partida 14 —Morazán ...	"	400.00
" " V-15 Para pagar sueldos a empleados que gocen de licencia.	"	100.00
TOTAL ...	¢	4,600.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE CULTURA

DECRETO N° 339.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Título VIII —Ramo de Cultura Popular— del Presupuesto General vigente:

CAPITULO IV

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

Art. V-650 Para publicaciones en general, con ₡ 960.00

CAPITULO XXX

VARIOS GASTOS DEL RAMO

Art. V-888 Imprevistos, con " 1,523.35
TOTAL ₡ 2,483.35

La suma de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES COLONES TREINTA Y CINCO CENTAVOS (₡ 2,483.35) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos consignados en el Capítulo XXX —Varios Gastos del Ramo— del mismo Título VIII del citado Presupuesto, así:

Del Art. V-867 Para el pago de vigilantes y personal administrativo (Servicio extra) en los exámenes de Secundaria y de Comercio y Hacienda ordinarios y extraordinarios ₡ 960.00
 " " V-874 Para gastos de instalación, contratación de personal Técnico del Instituto de Educación Técnica " 1,523.35
TOTAL ... ₡ 2,483.35

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
 Presidente de la República.

Reynaldo Galindo Pohl,
 Ministro de Cultura.

DECRETO N° 342.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden a la Parte Segunda —E-

gresos— del Presupuesto Especial de la Universidad Autónoma de El Salvador:

Instituto de Investigaciones Científicas.

Art. V— 7—Adquisición de equipos, material para los laboratorios, reparaciones y otros gastos inherentes, con ₡ 5,000.00
 " V— 8—Adquisición, reparación y mantenimiento de vehículos, con " 500.00
 " V— 14—Adquisición de muebles, utensilios y ropa para la casa de los investigadores y otros gastos de hospedaje, con " 1,200.00

Facultad de Odontología.

" V— 60—Gastos de laboratorio y gabinete dental (Ampliable automáticamente hasta con el 90% de los ingresos por trabajos dentales), con " 576.00

Facultad de Economía.

" V— 62—Contratación de Técnicos (Intransferible), con, " 5,250.00

Varios Gastos.

" V— 83—Transporte y pasajes, con " 3,000.00
 " V— 87—Gastos para estudios en el exterior (Intransferible), con " 2,250.00
 " V— 90—Cursos de extensión universitaria, con " 2,000.00
 V—100—Contratación de Técnicos Extranjeros, con .. " 7,000.00

Total ₡ 26,776.00

La suma de VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS COLONES (₡ 26,776.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos consignados en la misma Parte Segunda —Egresos— del citado Presupuesto, así:

Del Art. 1—Sueldos permanentes (Economías obtenidas en el Art. 54 de la Ley de Salarios a cargo de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República) ₡ 17,426.00

Instituto de Investigaciones Científicas.

" " V— 9—Gastos generales del Observatorio " 5,000.00
 " " V—11—Adquisición de material para el taller mecánico " 1,700.00

Varios Gastos.

Del Art. V—81—Biblioteca	¢ 1,000.00
" " V—82—Suscripciones a revistas y periódicos	" 400.00
" " V—84—Funerales y ofrendas florales	" 250.00
" " V—85—Sueldos de profesores y empleados con licencia	" 1,000.00
Total	¢ 26,776.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Reynaldo Gaitndo Pohl,
Ministro de Cultura.

MINISTERIO DE DEFENSA

DECRETO Nº 348.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Capítulo XXIV —Varios Gastos del Ramo— Título IX —Ramo de Defensa Nacional— del Presupuesto General vigente:

Art. V- 990—Comisiones militares, con	¢ 60,000.00
" V-1007—Adquisición y reparación de material de guerra dentro o fuera del país, armamento terrestre y aéreo, etc. etc., con	" 32,000.00
" V-1026—Para construcciones, reparaciones y mejoras (inclusive proyectos, planos y presupuestos) de edificios militares, pabellones para enfermos, etc. etc., con	" 50,000.00
TOTAL ...	¢ 142,000.00

La suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL COLONES (¢ 142,000.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos consignados en el mismo Título IX —Ramo de Defensa Nacional— del citado Presupuesto, así:

Capítulo I

Secretaría de Estado

Del Art. 889—Sueldos permanentes	¢ 3,253.00
----------------------------------	------------

Capítulo II

Sanidad Militar

" " 893—Sueldos permanentes	" 2,000.00
-----------------------------	------------

Capítulo IV

Estado Mayor General de la Fuerza Armada

Del Art. 908—Sueldos permanentes	¢ 10,200.00
----------------------------------	-------------

Capítulo VI

Escuela Militar

" " 914—Sueldos permanentes	" 4,453.00
" " 916—Forraje	" 30.00

Capítulo VII

Escuela de Guerra

" " 923—Sueldos permanentes	" 73.00
-----------------------------	---------

Capítulo VIII

Escuela de Marina

" " 926—Sueldos permanentes	" 77.00
-----------------------------	---------

CAPITULO IX

Fuerza Armada

" " 928—Sueldos permanentes	" 66,288.00
" " 929—Masitas de individuos de tropa	" 2,268.00
" " 930—Rancho para individuos de tropa	" 4,495.00
" " 933—Forraje	" 5,675.00

Capítulo X

Servicio Territorial de la República

" " 937—Sueldos permanentes	" 1,450.00
-----------------------------	------------

Capítulo XI

Bandas de Música Regimentales y de la Guardia Nacional

" " 941—Sueldos permanentes	" 11,321.00
-----------------------------	-------------

Capítulo XII

Guardia Nacional

" " 943—Sueldos permanentes	" 1,860.00
" " 946—Forraje	" 90.00
" " 949—Viáticos de revista (para 66 Jefes y Oficiales a 25 cada uno).	" 75.00

Capítulo XIV

Orquesta Sinfónica de El Salvador

" " 955—Sueldos permanentes	" 582.00
-----------------------------	----------

Capítulo XVII

Capitanía del Puerto de Acajutla

" " 964—Sueldos permanentes	" 3,543.00
-----------------------------	------------

Capítulo XVIII

Capitanía del Puerto de La Libertad

" " 969—Sueldos permanentes	" 480.00
-----------------------------	----------

Capítulo XX

Capitanía del Puerto de La Unión

" " 976—Sueldos permanentes	" 4,140.00
-----------------------------	------------

Capítulo XXI

Fuerza Aérea
Salvadoreña

Del Art. 981—Sueldos permanentes ₡ 16,167.00

Capítulo XXII

Aeropuerto Nacional

" " 984—Sueldos permanentes " 2,980.00

TOTAL ... ₡ 142,000.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Oscar A. Bolaños
Ministro de Defensa

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO Nº 351.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE
EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuérense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Título XIV —Ramo de Obras Públicas— del Presupuesto General vigente:

Capítulo III

Dirección de Caminos

Art. V-1321—Instrumentos de Ingeniería, útiles y material para dibujo, con ₡ 300.00

Capítulo VIII

Varios Gastos
del Ramo

" V-1382—Para indemnizaciones por accidentes de trabajo, con " 1,210.00

TOTAL ... ₡ 1,510.00

La suma de UN MIL QUINIENTOS DIEZ COLONES (₡ 1,510.00) a que ascienden los recursos que anteceden, se tomará del Art. V-1326 —Viáticos— consignado en el Capítulo III —Dirección de Caminos— del mismo Título XIV del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Atilio García Prieto,
Ministro de Obras Públicas.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL

DECRETO Nº 340.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE
EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuérense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Hospital "San Vicente de Paúl", Metapán:

Art. V- 3—Alimentación, con ₡ 400.00
" V- 4—Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos, con ... " 300.00
" V- 8—Combustibles y lubricantes, con " 100.00
" V-16—Gastos menudos, con ... " 200.00

TOTAL ... ₡ 1,000.00

La suma de UN MIL COLONES (₡ 1,000.00) a que ascienden los recursos que anteceden, se tomará del Art. V-5 —Gastos de Laboratorio— consignado en la misma Parte Segunda —Egresos— del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Eduardo Barrientos,
Ministro de Salud Pública,
y Asistencia Social.

DECRETO Nº 341.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE
EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuérense con la cantidad de CUATRO MIL COLONES (₡ 4,000.00) el Art. V-1190 —Adquisición, reparación, conservación, funcionamiento y mantenimiento de motores, maquinarias y equipos— que corresponde al Capítulo I —Secretaría de Estado— Título XIII —Ramo de Salud Pública y Asistencia Social— del Presupuesto General vigente. Dicha suma se tomará del Art. V-1202 —Para compra de los terrenos necesarios para un nuevo Cementerio en San Salvador y para gastos que ocasionen su debido acondicionamiento, como obras de urbanización, edificaciones, jardines, etc.— consignado en el mismo Capítulo y Título del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Eduardo Barrientos,
Ministro de Salud Pública
y Asistencia Social.

DECRETO Nº 343.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Hospital "Santa Teresa" Zacatecoluca:

Art. V— 4—Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos con .	¢ 4.396.24
" V—14—Adquisición y reparación de muebles y equipos, con ..	" 575.00
" V—16—Gastos menudos, con ..	" 50.00
Total	¢ 5.021.24

La cantidad de CINCO MIL VEINTIUN COLONES VEINTICUATRO CENTAVOS (¢ 5.021.24) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos consignados en la misma Parte Segunda —Egresos— del citado Presupuesto, así:

Del Art. V— 6—Jabón	¢ 90.00
" " V— 7—Combustibles y lubricantes	" 215.00
" " V—10—Adquisición y reparación de útiles de cocina	" 186.00
" " V—11—Adquisición de equipos para nuevos pabellones	" 3.500.00
" " V—12—Reparaciones urgentes al edificio	" 328.24
" " V—17—Inversión de los donativos y legados (Crédito de ampliación automática) ..	" 402.00
" " V—18—Imprevistos	" 300.00
Total	¢ 5.021.24

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Eduardo Barrientos,
Ministro de Salud Pública,
y Asistencia Social.

DECRETO Nº 345.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º— Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador":

Art. V- 5 Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos, con	¢ 2,920.72
Art. V-15 Adquisición y reparación de muebles, con	" 1,000.00
Art. V-16 Reparaciones urgentes al edificio, con	" 2,500.00
Art. V-19 Sueldos a empleados con licencia, con	" 400.00
TOTAL ...	¢ 6,820.72

La cantidad de SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE COLONES SETENTA Y DOS CENTAVOS (¢ 6,820.72) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos que corresponden a la misma Parte Segunda —Egresos— del citado Presupuesto, así:

Del Art. 1 Sueldos permanentes..	¢ 2,120.72
" " V- 7 Material y equipo radiológico.	" 1,000.00
" " V- 9 Jabón, platos, colchones y escobas.	" 1,000.00
" " V-10 Combustibles y lubricantes,	" 1,000.00
" " V-12 Transportes y fletes ..	" 400.00
" " V-13 Enterramiento y conducción de enfermos....	" 200.00
" " V-17 Repuestos y accesorios para conservación y reparación de motores y vehículos.	" 500.00
" " V-22 Honorarios a Médicos Consultantes (A razón de 10 por consulta) ..	" 400.00
" " V-25 Imprevistos.	" 200.00
TOTAL ...	¢ 6,820.72

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Eduardo Barrientos,
Ministro de Salud Pública
y Asistencia Social.

DECRETO Nº 349.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS COLONES SETENTA Y OCHO CENTAVOS (¢ 4.932.78) el Art. V-3 —Jornales (planillas quincenales)— que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Cementerio General de esta ciudad. Dicha suma se tomará de los siguientes artículos, consignados en la misma Parte Segunda —Egresos— del citado Presupuesto, así:

Del Art. V— 6—Adquisición, reparación y conservación de bienes muebles ..	¢ 311.68
" " V— 7—Reparación y conservación de bienes inmuebles	" 56.60
" " V— 8—Conservación y embellecimiento de jardines	" 90.50

Del Art. V— 9—	Compra de libros de registro, impresión de formularios, encuadernación de boletas varias y para publicación de avisos en diarios, radiodifusoras, revistas y suscripción de diarios y revistas	¢ 174.00
" " V—12—	Combustibles y lubricantes	" 200.00
" " V—13—	Para funerales de empleados en servicio	" 100.00
" " V—16—	Materiales y mano de obra para la construcción de muros con nichos para mil enterramientos .	" 4.000.00
	Total	¢ 4.932.78

Art. 2º.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Eduardo Barrientos,
Ministro de Salud Pública
y Asistencia Social.

DECRETO Nº 352.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º.—Refuézase con la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO COLONES CUARENTA Y DOS CENTAVOS (¢ 755.42) el Art. V-4 —Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos— que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Hospital "Santa Teresa" de Zacatecoluca. Dicha cantidad se tomará del Art. 1 —Sueldos permanentes— consignado en la misma Parte Segunda —Egresos— del citado Presupuesto. (Economías obtenidas en este Artículo).

Art. 2º.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Eduardo Barrientos,
Ministro de Salud Pública
y Asistencia Social.

RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 1154. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de noviembre de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

conceder a la señora Francisca Morales Romero, en concepto de Enfermera Visitadora Grupo "C" del Servicio de Enfermería Sanitaria de la misma Institución, 40 días de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 19 de octubre anterior, por la causal a que alude el numeral 2º del Art. 5º de la citada Ley; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la referida señora Morales Romero, el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 23 —subnúmero 1— del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de que no se nombra sustituta. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1155. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1951.

A propuesta de la Dirección de la "Casa Nacional del Niño" de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en plaza vacante, Ayudante de Oficio (Sastrería) de la Sección de Talleres del mencionado Centro, a Luis Alonso Torres Palacios, quien devengará desde el 12 de octubre último, fecha en que principió sus labores, el sueldo que fija la partida Nº 36 —subnúmero 7— del Art. 26, Título II, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República y le será pagado por la Tesorería respectiva con aplicación al Art. 1º Título II, Capítulo I Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00). —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1156. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1951.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Rafael" de Nueva San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dos meses de licencia a partir del 1º de octubre último, a Sor Eulalia Gutiérrez, Religiosa de dicho Centro, así: quince días a título de vacaciones de conformidad con el Art. 4º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y un mes quince días sin goce de sueldo de conformidad con el Art. 12 de la citada Ley; y nombrar en su lugar interinamente durante el tiempo indicado, a Sor Leonila Olivo. Se autoriza a la Tesorería respectiva para que pague a la nombrada el sueldo que fija la Partida Nº 10 —Subnúmero 5— del Art. 13, Título I, Capítulo XIII, de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República, con aplicación al Art. 1º Título I, Capítulo XIII, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente y a Sor Eulalia Gutiérrez el sueldo correspondiente, con imputación al Art. V.—17 del mismo Presupuesto. (Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00). —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS

Nº 1157. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar —en plaza vacante— Mecnógrafo de los Servicios Administrativos de la misma Institución, a don Carlos Alberto Argumedo Casulá, quien devengará desde el 20 de septiembre último, fecha en que principió sus funciones, el sueldo

que fija la partida Nº 141 del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento, \$ 2.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1159. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1951.
A solicitud de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar desde el 1º de octubre anterior, la renuncia interpuesta por la señorita Celestia Magaña Guayara, en concepto de Enfermera Visitadora Grupo "C" del Servicio de Enfermería Sanitaria de la misma Institución, cuya plaza corresponde a la partida Nº 23 —subnúmero 19— del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1161. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1951.
En virtud de haber informado la Dirección del Hospital "San Rafael" de Nueva San Salvador al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que en dicho Centro existen 60 camas de hierro con marco de madera valuadas a razón de treinta colones cada una y que no prestan utilidad alguna en aquel Establecimiento, por lo cual ha dispuesto donarlas a otros Centros que puedan utilizarlas así: 25 al Hospital "San Jerónimo Emiliani" de Sensuntepeque; 25 al Hospital "San Vicente de Paúl" de Metapán, 6 a la Clínica de Urgencia de San Pedro Nonualco y 4 a la Clínica de Urgencia de San Sebastián, a cuyo efecto se han llenado los requisitos correspondientes habiéndose obtenido los informes favorables previos de la Dirección General del Presupuesto y de la Corte de Cuentas de la República, emitidos conforme al Art. 69 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, contenidos en oficios Nos. 3409 y 48874 de 22 de octubre y 26 de septiembre últimos respectivamente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la citada Dirección para que done las camas relacionadas, en la proporción descrita; autorizando al mismo tiempo el descargo y cargo de esos muebles en los inventarios respectivos. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1162. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Notificador de la Asesoría Jurídica de la misma Institución, a don Luis Alonso Avendaño Vides, en lugar del Br. Roberto Eugenio Argüello, que renunció, cesando en consecuencia el señor Avendaño Vides, en sus funciones de Auxiliar del Guardalmacén de los Servicios Administrativos de la expresada Dirección General, partida Nº 146 —subnúmero 4—. El nombrado devengará desde el 1º de noviembre en curso, fecha en que asumió su nuevo empleo, el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 12 del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesore-

ría, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento, \$ 4.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1163. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1951.
A propuesta del Consejo de Salubridad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico para Niños de la Clínica Materno-Infantil, barrio San Miguelito de aquella ciudad, al doctor José Antonio Lara, en lugar del doctor Mariano Samayoa, que renunció. El nombrado devengará desde el 1º de octubre anterior, fecha en que principió sus funciones, el sueldo que fija la partida Nº 9 del Art. 9, Título I, Capítulo IX de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República y le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 1º, Título I, Capítulo IX Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, \$ 2.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1164. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en propiedad Ordenanza de la misma Institución a Ignacio Barahona, en lugar de Carlos Alfaro Ayala que renunció. El nombrado devengará desde el 1º de noviembre en curso, el sueldo que fija la partida Nº 158 —subnúmero 11— del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1165. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Motorista en la Campaña de Vacunación con B. C. G., a Alfredo Orlando Galdámez Fratti, en lugar de Francisco Sánchez Alas, a quien se cancela dicho nombramiento desde el 17 de octubre último. El nombrado devengará en primera categoría el sueldo que fija la partida Nº 124-h subnúmero 2- del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, adicionada por Decreto Legislativo Nº 284 de 14 de junio próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 111 de 15 del mismo mes y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 18 de octubre citado, fecha en que principió sus funciones. (Impuesto de nombramiento, \$ 6.00). —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1166. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1951.
A propuesta de la Junta Directiva y Administradora del Hospital, Casa Nacional del Niño y Sala Cuna de Sonsonate y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecu-

tivo ACUERDA: conceder a la señorita Carmen Mora Maza, Encargada del Archivo y Correspondencia de dicho Centro, 10 días de licencia que ha solicitado sin goce de sueldo, a partir del 15 de octubre último, dicha plaza corresponde a la partida N° 20, del Art. 11, Título I, Capítulo XI de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

N° 1167. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1951.

Vista la solicitud presentada por el Dr. Antonio Alberto Espinoza, Director-Médico Encargado de los Servicios del Hospital "San Carlos" de La Unión, contraída a que se le concedan seis días de licencia, a partir del 6 de noviembre en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: otorgar dicha licencia, así: cinco días con goce de sueldo con base en el numeral 7) del Art. 5° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y un día sin goce de sueldo de conformidad con el Art. 12 de la citada Ley; y nombrar sustituto interino del doctor Espinoza, por el tiempo indicado, al Dr. Celestino Rodríguez Suay. Se autoriza a la Tesorería respectiva para que pague al nombrado, el sueldo que fija la partida N° 1 del Art. 23, Título I, Capítulo XXIII de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República, con aplicación al Art. 1° Título I, Capítulo XXIII Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente y al Dr. Espinoza el sueldo correspondiente, con imputación al Art. V-15 del mismo Presupuesto. (Impuesto de nombramiento, © 4.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

N° 1168. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1951.

En vista de que la Dirección General de Sanidad ha manifestado que en el desarrollo de la campaña contra el paludismo, las cuadrillas de trabajadores operan en lugares alejados de las vías de comunicación principales del país; que las condiciones de su trabajo hacen necesario que cada cuadrilla permanezca en la región todo el tiempo que sea menester, para completar el programa de detetización de las viviendas; que los frecuentes desplazamientos de su centro de operaciones, ocasiona demoras en el trabajo y gastos adicionales a la campaña; que es conveniente reducir el tiempo gastado por la administración de la campaña, en el pago de planillas de jornales al final de cada quincena y previa aquiescencia de los mismos trabajadores, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Encargado del Fondo Circulante de la Dirección General de Sanidad, para que los pagos de jornales correspondientes a la campaña de erradicación del paludismo y control de vectores, puedan verificarse mensualmente en vez de hacerlo por quincena. Los pagos a que se refiere este Acuerdo, son aquellos que se efectúan con cargo al Art. V-1247, Capítulo II, Título XIII del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

N° 1172. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1951.

Vista la solicitud presentada por don Esaú Alfredo Ferrufino, Taquimecanografista del Departamento de Correspondencia del Ministerio

de Salud Pública y Asistencia Social, contraída a que se prorrogue hasta el último de diciembre próximo la licencia sin goce de sueldo que le fué concedida según acuerdo N° 1067 de 17 de octubre anterior, publicado en el Diario Oficial N° 201 de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo continuar interinamente en tal cargo don Mario Antonio Peralta, quien devengará en primera categoría el sueldo que fija la partida N° 7 —subnúmero 1— del Art. 124, Título XII, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 1185, Título XIII, Capítulo I del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

N° 1173. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1951.

A propuesta del Consejo Directivo del Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador" y de conformidad con el Art. 9° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora Océlia Rojas de Oliva, en concepto de Enfermera Jefe (Graduada, a tiempo integral) del Departamento de Enfermería de dicho Centro, 40 días de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 1° de octubre anterior, por la causal a que alude el numeral 2) del Art. 5° de la citada Ley; y nombrar en su lugar interinamente desde el 22 del mismo mes a la señorita Martha Pineda. Se autoriza a la Tesorería respectiva para que pague a la nombrada a partir de la fecha indicada, el sueldo de primera categoría que fija la partida N° 17 del Art. 3, Título I, Capítulo III de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República con aplicación al Art. 1° Título I, Capítulo III Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente y a la Sra. Rojas de Oliva, del 1° al 21 de octubre antes citado, el sueldo que fija la misma partida, con cargo al Art. Título y Capítulo mencionados y del 22 en adelante, con imputación al Art. V-19 del mismo Presupuesto. (Impuesto de nombramiento © 6.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

N° 1174. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente Mecanografista Notificador del Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a don Julio Velásquez, en lugar de don Miguel Angel Claros, que renunció habiendo trabajado hasta el 13 del corriente mes. El nombrado devengará desde esta fecha, el sueldo que fija la partida N° 22 del Art. 124, Título XII, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 1185, Título XIII, Capítulo I del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento, © 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

N° 1175. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en plaza vacante Auxiliar de Clínica de la Delega-

ción de Sanidad de Santiago de María, a la señora María Marboj de Pineda, quien devengará desde el 1º de noviembre en curso, fecha en que comenzó sus labores, el sueldo que fija la partida Nº 49 —subnúmero 43— del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1176. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por dos meses sin goce de sueldo a partir del 1º de noviembre actual, la licencia concedida a Carlos Flores Huiza, Ordenanza de la expresada Institución, debiendo continuar en su lugar interinamente Rigoberto Pérez, quien devengará el sueldo que fija la Partida Nº 158 —subnúmero 5— del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1180. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1951.

Vista la solicitud de don Raúl Cipriano Suay Davion, de este domicilio, contraída a que se permita introducir al país el cadáver de doña Matilde viuda de Suay, madre del peticionario, fallecida hoy en la ciudad de Guatemala; y, con presencia del informe favorable de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la licencia solicitada, mediante el pago de los impuestos de ley y cumplimiento del interesado de presentar en su debido oportunidad la documentación en que conste que la enfermedad que causó la muerte de la señora v. de Suay, no fué epidémica ni infecto contagiosa y que el cadáver ha sido embalsamado y encerrado herméticamente, debiendo también observarse los demás requisitos sanitarios inherentes al caso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1181. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1951.

Vista la solicitud presentada por el Dr. Alfredo Sagastume, Director del Hospital "San Vicente de Paul" de Metapán, contraída a que se le concedan cinco días de licencia con goce de sueldo, a partir del 14 de noviembre en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: otorgar dicha licencia, con base en el numeral 7) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; y designar sustituto interino del Dr. Sagastume por el tiempo indicado, al Director suplente del mismo Centro, Dr. Samuel Menéndez a quien se excita atentamente para que

se sirva desempeñar el cargo con carácter ad-honorem. Se autoriza a la Tesorería respectiva para que pague al Dr. Sagastume el sueldo que fija la partida Nº 1 del Art. 7, Título I, Capítulo VII de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República, con aplicación al Art. 1º, Título I, Capítulo VII Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1182. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar desde el 19 de octubre anterior, la renuncia interpuesta por José Antonio Larios Hernández, en concepto de Inspector Sanitario Grupo "C" del Servicio de Inspectores Sanitarios de la misma Institución, cuya plaza corresponde a la partida Nº 30 —subnúmero 35— del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1183. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1951.

A propuesta del Médico de la Clínica de Urgencia de Ilobasco, departamento de Cabañas y de conformidad con el Art. 4º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora Matilde López de Bonilla, en concepto de Enfermera Económa, con funciones de Visitadora, a tiempo completo de dicha Clínica, 15 días de licencia que ha solicitado a título de vacaciones, a partir del cinco de noviembre actual; y autorizar a la respectiva Pagaduría Departamental para que pague a la referida señora López de Bonilla el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 31 —subnúmero 4— del Art. 124, Título XII, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, con aplicación al Art. 1185, Título XIII, Capítulo I del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de que no se nombra sustituta.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1184. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en plaza vacante Dentista (3 horas diarias) del Centro Sanitario de Zacatecoluca, al Dr. Salvador Pérez Gómez, quien devengará desde el 1º de noviembre en curso, fecha en que principió sus funciones, el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 43 —subnúmero 10— del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento, ¢ 4.00).—Comuníquese.— (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

PODER JUDICIAL

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo N° 6.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las ocho horas del seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Nómbrese a don Santiago Alonso Montoya, escribiente de este Juzgado, en sustitución de don José Luna Rodríguez, a quien se le dan las gracias por los servicios prestados.

El nombrado devengará su sueldo desde esta fecha, en que se hizo cargo de su empleo, conforme el Art. 138, Partida 22 de la Ley de Salarios y Título XVI, Capítulo VI, Art. 1416 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—*Molina A.*—Ante mí, *Salvador Castillo Santos*, Srlo. I.

Acuerdo N° 8.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las ocho horas del diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Cáncélase el nombramiento de escribiente propietario de este Juzgado del señor José Antonio Cuéllar, quien hasta el día de ayer, inclusive, actuó como tal, en su lugar nómbrese al bachiller José Irigoyén Martínez, quien este día toma posesión de su puesto, en la audiencia y devengará el sueldo de Primera Categoría que señala la Ley de Salarios vigente.—Comuníquese.—*Mario Castillo Z.—A. Monge A.*, Srlo.

JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo N° 2.—Juzgado de Paz, San Jorge a las nueve horas del día primero de septiembre de mil novecientos cincuentiuno.

Habiéndose retirado don Concepción Campos y Campos de la Secretaría de este Juzgado, nómbrese en su lugar al señor don Juan Bautista Chávez, quedando en posesión del cargo desde este mismo día.—*Garay.*—Ante mí, *Juan B. Chávez*, Srlo.

Acuerdo N° 3.—Juzgado de Paz: Ojos de Agua, a las ocho horas del día diez de noviembre de mil novecientos cincuentiuno.

Habiendo interpuesto su renuncia, el Secretario de este Juzgado, don Atanacio Calderón, el suscrito Juez nombra interinamente en su lugar, al señor don Rodolfo Trujillo, cargo que viene desempeñando el señor Trujillo, desde el primero de noviembre en curso. El nombrado tendrá el sueldo que señala el Presupuesto Fiscal y Ley de Salarios vigente, desde la fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.—*José Santos.*—Ante mí, *Rodolfo Trujillo*, Srlo. Into.

Acuerdo N° 9.—Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a las ocho horas treinta y cinco minutos del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

En vista de haber sido nombrado el suscrito, Juez Primero de Paz Suplente de esta ciudad, y habiendo tomado posesión de su cargo en esta audiencia, reorganiza el personal del Juzgado ratificando los Acuerdos números siete y ocho de fechas primero y dieciséis de octubre del corriente año, respectivamente. — Comuníquese y publíquese.—Entre líneas: el suscrito—del corriente año.—Vale.—Mas entre líneas: cuenta y uno.—Vale.— Enmendado: Noviembre— Vale.— *Rafael Castro h.*—Ante mí, *Oscar Zamora V.*, Srlo.

DOCUMENTOS OFICIALES

LISTA DE JURADOS PARA 1952

Abraham Amaya Ruiz, Gobernador Político Departamental de Cabañas,

Certifica: que a fojas del 40 al 45, del libro de Actas de Calificación de Jurados, que lleva esta Oficina, desde el año de mil novecientos cuarenta y tres, a la fecha, se encuentra la que literalmente dice: Acta Número Ocho (8)— En la Gobernación Política Departamental de Cabañas, Sensuntepeque, a las diez horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 297 I, el suscrito Gobernador, asociado de su Secretario de actuaciones, y con la asistencia de los Sres. doctor Juan Alfredo Pineda, Juez de Primera Instancia del Distrito de Ilobasco, don Roque Antonio Osorio y don Carlos Cañas Infante, Fiscal del Jurado y Alcalde Municipal Jefe del Distrito del mismo, y Bachiller Gilberto Aguilar Ruiz, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Sensuntepeque, no habiendo concurrido por motivos justificados, el doctor Joaquín Gómez y don Manuel Castro Bautista, Juez de Primera Instancia y Fiscal del Jurado de este Distrito, procedimos a la calificación definitiva, de las personas que han de servir el cargo de jurado en el año de mil novecientos cincuenta y dos, teniendo a la vista las listas de calificaciones hechas por los señores Jefes de Distrito, se hizo la selección de la siguiente manera:

DISTRITO DE SENSUNTEPEQUE

Ciudad de Sensuntepeque.

"A"

Alfredo Rauda Rodríguez, Adrián Velasco, Alfonso Morales, Angel Quinteros, Alfonso Pino, Angel Antonio González, Br. Abraham Amaya Ruiz, Alfredo Vidal Benitez, Antonio Ortega, Ana Velasco, Adela Portillo Velasco, Amparo Larreynaga de Milla, Albertina de Gallegos, Albertina Barrera, Albertina Quinteros, Amkita de Chacón, Alba Guevara de Simó.

"B"

Benedicto Navarrete, Bartola Rosales de Larreynaga, Blanca Aguilar de González, Blanca Rosa Fernández, Blanca Rosa Milla, Berta Baires.

"C"

Doctor Constatino Hernández, Carlos Rodríguez Aguilar, Carlos Cromeyer Mencia, Profesora Cristina Amaya Ruiz, Clementina Henríquez de Amaya, Carmen Romero de González, Clara Arévalo de Carpio, Carmen Gallegos.

"D"

Domingo López, Domingo Hernández.

"E"

Eduardo Fuentes, Encarnación Murcia Sánchez, Evaristo Antonio Amaya, Eduardo Morales Núñez, Evangelina Merino de Abrego, Ernestina Aguilar Ruiz, Eulalia Sorto de Cáceres.

"F"

Federico Novoa Chacón, Francisco Velasco Velasco, Fidel Gallegos, Francisco Antonio Orellana, Faustino Cruz, Francisco Román Larreynaga, Francisco Hernández Echeverría, Francisco Urías Durán, Francisco Larreynaga, h., Francisco Antonio Echeverría, Francisco José González, Francisco Humberto Ruiz, Francisco Cáceres, Francisco Amaya Velasco, Fernando Rosales, Francisca Amaya de Escobar.

"G"

Bachiller Gilberto Aguilar Ruiz, Gustavo Burgos, Gustavo Adolfo Vaquerano, Guillermina Rivera de Hernández, Guillermina Fuentes.

"H"

Horacio Navarrete, Hortencia López de Rosales.

"I"

Profesora Irma Cañas.

"J"

Doctor José César Santos, Doctor Juan Carlos Bonilla, Profesor José Angel Amaya, José Adrián Barrera, José Antonio Guevara Alfaro, Juan Carlos Navarrete, José Salomón Larreynaga, Jesús Echeverría, José Alberto Velasco, José Alonso Cañas, José Bruno Velasco, José Bárbaro Gómez, José Bonifacio Martínez, José Dolores Joya, José Alonso Sorto, José Mardoqueo Arévalo, José Marcial Alvayero, José Santiago Ponce, Juan José Rivas, Julio César Velasco, Julio César Irañeta, Jorge Alberto Lacayo, Juan Antonio Méndez, Julio César López, Juan Vicente Milla, Julio Abelardo González, José Pedro Méndez, Br. Juventino Arteaga, Jesús Alvayero, Josefina Espinola, Jovina Molina.

"L"

Leandro Aguilar Bonilla, Lidia González de Velasco, Luz Mayorga de Santos, Lucila Echeverría de Mayorga, Lidia Sandoval Lacayo, Lucila Velasco.

"M"

Bachiller Miguel Antonio Larreynaga, Profesor Marcial Córdova Zelaya, Magdaleno Amaya, Manuel Antonio Hernández, Modesto Amaya Díaz, Modesto Antonio Amaya, Profesor Manuel Atilio Escobar, Moisés Amaya Díaz, Marta Arias de Arteaga, Mercedes Lacayo de Guevara Alfaro, María Isabel Gallegos, María Lillian Lainez, Marco Tulio Orellana, María Rosa Larreynaga.

"O"

Olimpia Aguilar, Ofelia Velasco.

"P"

Pedro Juan Siliézar, Porfirio Sorto Larios.

"R"

Rafael Acosta Delgado, Raúl Antonio Milla, Rafael Flores Quiñónez, Roque Antonio Amaya, Rosendo Zabalón Echeverría, Rafael Antonio Amaya, Rosa Ana Mayorga.

"S"

Santiago Antolú Cerritos, Samuel Velasco, Samuel Lacayo, Profesora Sofia González, Socorro Hernández de Rodríguez, Profesora Silvia Antonia Ayala.

"T"

Tránsito Orellana, Tránsito Gonzalo Anaya.

"V"

Vicente Uriel Méndez, Vicente Pérez Mendoza, Virgilio Sorto Larreynaga, Valentín Gallegos, h.

CANTON LLANO GRANDE

Maximiliano Amaya, José Antonio Sánchez.

CANTON ROJAS

Roque Jacinto Méndez, Félix Méndez, Luciano Benítez.

CANTON LOS LLANITOS

Cupertino Amaya, Jacinto Antonio González.

CANTON SAN LORENZO

José Toribio Velasco, Francisco Antonio Velasco, José Pablo Velasco, Benjamín González, Luis Alonso González, José Rosa Gallegos, Ángel Antonio Gallegos, José Angel Velasco, José Nieves Méndez.

CANTON EL VOLCAN

Francisco Ramírez Pineda, Abraham Ramírez Pineda, José Arturo Corcas, Alonso González, Benjamín González.

CANTON SAN MATIAS

Miguel Ángel Echeverría, Rosario Henríquez, Juan José Cortez.

CANTON PIE DE LA CUESTA

Santiago Moretto Moreno.

CANTON CUYANTEPEQUE

Vicente Irañeta, Faustino Baires, Justo Amaya.

CANTON RIO GRANDE

Jesús Cruz.

CANTON EL AGUACATE

José Calazans Amaya, José Efraín Díaz.

VILLA DE VICTORIA

Aniceto Henríquez, Andrés Arenivar, Arcadio Menjivar, Angel Flores, Alberto Romero, Aminta Lopez de Leiva, Belarmino Díaz, Benjamín Hidalgo, Benedicto Méndez, Benjamín Hernández, Cruz Octavio Rivas, Carlos Alberto Alfaro, David Antonio Mendoza, Delfino Hidalgo, Dolores Rodríguez Hidalgo, Dolores Salgado, Ernesto Echeverría Rivas, Ernestina López, Francisco Salgado, Francisco Hernández Bonilla, Froilán Barrera, Froilán Alvarenga Méndez, Félix Antonio Lainez, Gilberto Echeverría, Gregorio López, Ismael Leiva, José Antonio López Vides, José Antonio Díaz, Joaquín Amaya h., José Antonio Moreno, José Manuel Escobar, José Arturo Escobar, Julio Arenivar hijo, José Eladio Díaz, León Heriberto Díaz, Leonor Baires de Moreno, Martín Echeverría, Miguel Alfonso Díaz, Miguel Angel Torres, Maximiliano Gómez, Manuel Rivas Alfaro, María López de Rodríguez, María Julia Díaz de Martínez, María Salomé Amaya de Rodríguez, Pedro Mendoza Rodríguez, Porfirio Rodríguez, Prudencio Pastor Mejía Rodríguez, Ramón Hernández, Santiago Escobar, Salvador Luis Alfaro, Virgilio Hernández.

CANTON EL CARACOL

Felipe Torres, Antonio Torres, José Cruz Torres.

CANTON BERMUDA

Fermin Calles, Santiago Ramírez, Guillermo Gómez.

CANTON SAN PEDRO

Delfino Ayala, Bonifacio Escalante, Domingo Alfaro, Fidel Morales.

CANTON SANTA MARTA

Adalberto Vaquerano, Antonio Navarro.

CANTON AZACUALPA

Juan Alfaro, Jesús Callejas.

CANTON PARATAO

José Baltazar Bonilla, Jesús Torres, Luis Carmen Navarrete, Felipe Antonio Navarrete, Benjamín Navarrete.

VILLA DOLORES

Adela Martínez Bonilla, Blanca Urquilla de Amaya, Elías Romero, Elías Portillo, Fidel Antonio Torres, José Antonio Orellana, José Domingo Meléndez, José Juan Romero, Lisandro Amaya, Julio César Espinola, Miguel Ángel Zavala, Miguel Ayala, Nicolás Amaya Ayala, Ricardo Amaya, Rafael Vicente Amaya, Santiago Flores, Tomás Calles.

VILLA GUACOTECTI

Isabel Rodríguez García, José Julián Rivas, Norberto Rivas, Silvestre Rodríguez, Víctor Manuel Velasco.

CANTON BALLADERO

Juan López, Magdaleno Contreras, Eligio López, Pedro Arias, Ismael López, Pilar Arias, José Francisco Majano, Ismael Bonilla, Clemente Cruz.

CANTON AGUA ZARCA

Carmen Rivas, José María Rivas Navarrete, Santos Soriano, Pedro Rivas, Benjamín Núñez.

VILLA SAN ISIDRO

Cástulo Beltrand, Ciriaco Beltrand, Cristóbal Durán, Clara Velasco, Concepción Rivas, Dolores Velasco, Ezequiel Chávez, Eligio Iraheta, Eulalio Rivas, Elvira Mayorga, Ester Leiva de Mayorga, Esmeralda Moreno, Felipe Abrego, Fernando Mayorga, Francisco Alonso Romero, Fernando Arévalo Moreno, Fernando Iraheta, Fidelina Velasco, Gilberto Hernández Romero, Gonzalo Rivas, Inocencio Navarrete, Inocente Iraheta, Ignacio Rivas, Isabel Lainez de Bonilla, José Arturo Romero, José Dionisio Mayorga, Juan Antonio Velasco, José Dolores Romero, José Serrano, Juana Hernández de Romero, Luis Alonso Mayorga, Luis Abrego, Lidia Orbelina Martínez, Lidia de Rivas, Laura López de Morán, María Luisa de Arévalo, Rosa Ana Mayorga, Roberto Anibal Hernández, Roberto Zamora Peralta, Rosario Velasco (mujer), Tránsito Mayorga de Romero.

CANTON LLANO DE LA HACIENDA

Simón Moreno Navarrete, Marcos Iraheta, Medardo Galindo, José Moreno Navarrete.

CANTON SAN FRANCISCO

Juan Iglesias, Humberto Trabanino Guerrero, Julio César Saravia, Santiago Rauda, Adalberto Mendoza, Napoleón Moreno, Mariano Saravia, Manuel López.

CANTON IZCATAL

Miguel Antonio Martínez, Antonio Alvarado Rodríguez, Inés Herminógenes González.

CANTON LOS JOBOS

Jesús Moreno, Fidel Castro, José Ángel Cantarero.

CANTON EL AMATE

Rafael Antonio Avilés, Filadelfo Velasco.

DISTRITO DE ILOBASCO

Ciudad de Ilobasco

"A"

Aníbal Cruz, Antonio Pineda Henríquez, Arturo Lainez, Antonio Chávez hijo, Amílcar González, Antonio Coto, Alberto Moreno Mendoza, Agustín Abarca, Antonio Pozzuolo, Antonio Romero, Andrés Sánchez.

"B"

Bernardino Abarca, Antonia Guardado de Cañas, Angela Pajares, Antonia Franco de Hernández Tobar, Amella López viuda de Avalos, Arminda Martínez, Amella Tobar, Belisario Cea, Braulio Zepeda, Blanca Escobar, Blanca Rosa Cándida Santana.

"C"

Carlos Cañas Infante, Camilo Ruiz, Carlos Sánchez Barbón, Carlos Guerra, Carlos Oscar Burgos, Carlos Ernesto Martínez, Constantino Cea Quintanilla, Candelaria Martínez de Arévalo, Concepción Sosa, (mujer), Catalina Alfaro, Consuelo Cisneros de Sibrián, Cristina Chávez Escobar de Guardado, Carlota Abrego, Carmen Méndez, (mujer).

"D"

Domingo Abarca, Daniel Osorio González, Daniel Guzmán, Domingo Flores, Dolores Abrego Tamacas (mujer), Dolores Recinos de Merino, Dorila González.

"E"

Eduardo Mercado Mejía, Elpidio Apontes Martínez, Elpidio Molina, Elías Hernández Barrera, Elías López, Elisa López viuda de Abarca, Elia Abarca de Reyes, Elsa Concepción Navarrete, Elba Lara Domínguez de Rendón, Elisa Calderón de Chávez, Engracia Medina, Emelina Escobar de Marengo.

"F"

Francisco Apontes Martínez, Francisco Rosales, Dr. Francisco Hernández Cea, Felipe Cea Quintanilla, Fernando Navarro, Francisco Rosales López, Froilán Alfaro, Francisco Sibrián Sibrián, Felipa Rivera de Pineda Meléndez, Fidelina Hidalgo, Francisco Hernández, Felipa Fidelina Martínez h., Homero González López, Humberto Munguía Garay, Haydée Abarca de Campos, Hortensia Vega de Guzmán.

"I"

Inés Martínez (varón), Isabel Calderón de Rivera, Isabel Reyes Henríquez, Inés Romero Rosales de Martínez.

"J"

Joaquín Henríquez Hernández, José María Cuéllar, José Aristides Reyes, José Guillermo Rivera, Jesús Apontes Martínez, Jesús Quiñónez, Jesús Escobar Guardado, Juan José Ángel, José Antonio Ángel, José Toribio Ardón, José Antonio Ramírez, Joaquín Díaz, José Lino Hernández, José María Cea, Juan Apontes Martínez, José Domingo Rivas, José Antonio Melgar Mejía, José Dello Arias, José Regino Martínez, Juan Cea Quintanilla, José Parker Contreras, Juan Antonio Orellana, José Herrera, José César Burgos, Julio César Avendaño, José Dolores Alfaro, Julia Dolores Merino, Jesús Iraheta de Apontes Martínez.

"L"

Luis Apontes Martínez Sánchez, Luis Ríos, Luis Alonso Abrego Barahona, Luis Peña Rivas, Luis Apontes Martínez, Lillian Molina de Ardón.

"M"

Miguel Angel López, Miguel Angel Ardón, Maximiliano Hernández García, Manuel Méndez, Miguel Angel Garay, Miguel Nerio, Manuel Tamacas Mejía, Maclobio Jérez Cea, Molsés Hernández, María Antonia López de González, María Antonia López de Barbón, Margot Abrego, Magdalena Rodríguez de López, Margarita Alvarado de Huevo, Mhagro Flores, María Marta Rodríguez de Argueta, María Isabel Perdomo de Montes, María Torres de Escalante, Matilde López de Bonilla.

"N"

Napoleón Alvarado, Nicolás Sáenz, Nicolás Abrego Rodríguez, Narciso Castellano, Néstor Barrera, Napoleón Mejía, Nora Machado de Sáenz.

"O"

Otoniel Romero, Odilio Toledó, Olimpia viuda de Orellana, Ofelia de Jesús Ayala, Octavilia Peña, María Luz Alvarenga Sandoval.

"P"

Pantaleón Apontes Martínez, Pedro Pablo Escobar, Pastor Rivera Rivas, Pilar Fuentes Chávez.

"R"

Roselia Leiva, Rosaura Castro de Bonilla, Roque Maximiliano Osorio, Rodolfo Uceda Franco, Rafael Bonilla, p., bachiller Raúl Barbón, bachiller Raúl Hernández Tobar, Rodrigo Henríquez, Rafael Coto Renderos, Ramón Lozano, Rafael Mejía, Rolando Martínez, Rolando Munguía Garay, Reyes Peña, Ramón Eliseo Castro, Rafael Antonio Herrera.

"T"

Teresa Elías de Hernández.

"U"

Ulises Cruz Santos.

"V"

Vidal Hernández Tobar, Virgilio Argüello, Vicente Hernández.

"Y"

Yolanda Herrera.

VILLA DE TEJUTEPEQUE

Amado Bernal, Alejo González, Atilio González, Alcío Espinoza, Antonio Peraza, Aura Olimpia Escobar, Benjamín Najarro, Casimiro de Jesús Melgar, Catalina Flores de González, Copalia Castellanos, Doroteo Córdova, Domingo Pocasangre, Ester Mejía de Avendaño, Elba Espinosa de Nuila, Enrique Escobar, Elvira Escobar, Francisco Quiteño, Fernando Echeverría, Fidelina Cornejo de Rivera, Gregorio Armando López, Gustavo Estéban, Héctor Portillo Amaya, Héctor López, Héctor Escobar, Hedefonso Espinosa, Inés Escobar, José Raúl Espinosa, Jorge Humberto Marroquín, José Luis Martínez, Joaquín Melgar, José Flores, María Espinosa, José Amado Canales, José Angel Alfaro, Justina de Najarro, Jorge Canales Moreno, Lucila Fuentes de Avendaño, Miguel Escobar Espino, Manuel

Atilio Escobar, Máximo Hernández, Manuel López, Manuel Vides Vides, Marcos Cornejo, Marcos Arévalo Peña, Miguel Escobar Mercado, Nicolás Aguilar, Otilia Echeverría, Rogelio Escobar, Rogelio González, Rafael María Escobar, Servando Amaya, Teresa Canales, Victor Manuel Suria.

VILLA DE JUTIAPA

Antonio Meléndez, Adán Peña Espinosa, Antonio Guardado Muñoz, Arturo Miranda, Anibal Martínez, Angela Cea, Alfredo Martínez, Abelina Cruz de Durán, Otilio Hernández, Blanca Melgar, Carlos Peña, Concepción Marina Rivas, Consuelo Guillén, Catalina Peraza, Domingo Aguilar, Domingo Meléndez, Donatila Peña, Dolores Pocasangre, Eugenio Najarro Calderón, Emilia Chacón, Elena Rodríguez de Guardado, Francisco Amado Muñoz, Gumercinda Peña, Irene Rivas, Irma Nuila viuda de Arévalo, Julio Cruz, José Emilio Miranda, Jesús Meléndez, Francisco Muñoz, José Antonio Muñoz, José Héctor Peña, Julio Antonio Borja, José Antonio Menjivar, Juan Ramón Guardado, José María Orellana, Jesús Oliva, (mujer), María Ramírez viuda de Arias, Josefina Miranda, José Calixto Ayala Navidad, Luis Arteaga, Teodoro Peña, Luis Cartagena, Maximino Cristóbal Casteñanos, Miguel Angel González, Leocadio Preza, Miguel Angel López, Otilia Peña de Escobar, Eulalio Escobar, Paulino Fuentes, Pablo Antonio Guardado, Paulino Paccas, Paz Francisco Raimundo Guardado, Rosalía Zepeda, Rosaura Tobar, Santiago Pineda, Santos Hernández, Santiago Valles Estrada, Virginia Orellana.

PUEBLO DE CINQUERA

Aguiles Hidalgo, Antonio Barahona, Antonio Avalos, Arturo Munguía, Ovelia Rivera, Abelino Avalos, Agustín Avalos, Blanca Arteaga, Carlos Avalos, Carlos Barahona, Domingo Rivera, Fabriciano Carrillo, Lorenzo Rivera, Gonzalo Sigüenza, Isabel Carrillo (varón), Isidoro de Paz, José Antonio Martínez, José Corvera, José Alberto Marroquín, Jesús Sigüenza, José María Sigüenza, Juan Dolores Rivera, José Luis Avalos, Lisandro Hidalgo, Matilde Rivas (mujer), María Julia Rivas de Hidalgo, Margot Lucía Rivas de Rivera, María Barahona Urbina de Figueroa, Pedro Tomasino Alvarenga, Nicolás Barrera, Pastor Rivera, Plácido Hidalgo, Rogelio Avalos, Refugio Carrillo, Salvador Perez León, Trinidad Hernández Angel, Tomás Rivera, Victor Espinosa, Virgilio Rivera, Vicente Hidalgo.

Certifíquese la presente acta y remítase a las autoridades que señala el Artículo 297 I. mencionado. No habiendo más ciudadanos que calificar se terminó la presente acta que firmamos. Entre líneas— Fidelina Velasco— Blanca Urquilla— de Amaya— Héctor López— Héctor Escobar— José Angel Alfaro, Jorge Canales Romero— Rogelio González— Blanca Melgar— Dolores Pocasangre— Calderón— mujer— Leocadio Preza— Miguel Angel López— Eulalio Escobar— Gonzalo Sigüenza— Nicolás Barrera— Vale.— *Abraham Amaya R.*, (Gobernador).— *J. Alf. Pineda.*— *Roque Ant. Osorio.*— *Carlos Cañas I.*— *Gil. Aguilar Ruiz.*— *J. B. A. Padilla*, Srío. "Rubricados.

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para remitirla a donde corresponde, expide la presente en la Gobernación Política Departamental de Cabañas: Sensuntepeque, a las quince horas del día treintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta.— Sobre raspado— Roque Antonio Osorio— Vale.— *Abraham Amaya Ruiz*, Gobernador.— *José B. A. Padilla*, Secretario.

EL INFRASCRITO GOBERNADOR POLITICO DEPARTAMENTAL,

CERTIFICA: que en el Libro de Calificaciones de Jurados que esta Oficina lleva durante el corriente año y a páginas 11 a 20 se encuentra el acta que dice: "En la Gobernación Política Departamental: a las nueve horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Siendo éstos el día y hora señalados para la calificación definitiva de los ciudadanos que deben desempeñar cargo de Jurados en el año de mil novecientos cincuenta y dos, estando presentes los señores: Dr. Tácito Funes, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito, doctor Napoleón Guerrero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito, don Antonio Atinoahel Alfaro, Fiscal del Jurado de este Distrito adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, don Jesús Urquilla Espinoza, Fiscal del Jurado, adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito, don Jacinto Octavio Duarte, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito, don Félix Antonio Quintanilla, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Chinameca, don Rodolfo Jiménez Barrios, Juez de Primera Instancia de Chinameca, don Leopoldo Vidal, Fiscal del Jurado de Chinameca, don Pedro Argueta, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Sesori. Sin asistencia del Señor Juez de Primera Instancia de Jucuapa con residencia en El Triunfo, no obstante haber sido citado. Se procedió a la calificación la cual dió el resultado siguiente:

SAN MIGUEL

Antonio Alfaro, Julio César Ayala, Antonio Atinoahel Alfaro, Arturo Aguilar, Adolfo Ayala, Antonio Galileo Alvarado, Ramón E. Argüello, Miguel Angel Arbaiza, Ernesto Ascencio, Enrique Acosta, Pedro Antonio Aparicio, Raúl Alvarado, Manuel Inés Aguilar, Horacio Ayala, Antonio Aguirre Benavides, Alejandro N. Avelar, Joaquín Alvarez Castañeda, Angel Albino Alvarenga, Carlos Altschul, Pedro Sabas Acevedo, Adán Trinidad Asturias, Jesús C. Arias, Atilio Argüello, Alvaro Humberto Alegría, Miguel Armas Molina, José Raúl Avilés, José Diógenes Avilés, Pedro L. Alvarado, Virgilio Alfredo Aguirre, Dr. Eduardo Aguirre, Carlos R. Avilés, Dr. Alberto S. Amaya, Leopoldo Avila Viferta, José Leopoldo Argüello, Francisco Alvarado, Adán Alvarez, Luis M. Argueta, Luis Napoleón Alvarez, Carlos Alvarez, Guillermo Argueta, Andrés Amaya, Alfredo Avila, José Antonio Aguila, Fernando Alberto, Héctor Alberto, Manuel Araya, Miguel Angel Ascencio, Julio C. Azucena, Doro-teo Ayala, Lila Angélica Alvarez, María E. Alfaro, Blanca Rosa Alvarado, Ana Delsy Arbaiza, Ana Francisca García de Ayala, Juana Aragón García, Lidya de Argüello, Emilia de Argüello, Mercedes de Aguirre, Concepción Marina de Argüello, María Cristina de Argüello, Ana Lillian Arbaiza, Ana Ester Granillo de Aparicio, Gertrudis de Alvarado, Virginia de Alvarez, Lidia Umaña de Avilés, Elba Lacayo de Avilés, María Elba de Avila, Hilda Argüello v. de Aguilar, Humberto C. Bermúdez, Jorge Balibrera, Abel Benítez, Fidel Antonio Blanco, Jesús Benjamín Bran, Francisco Héctor Blanco, Francisco Antonio Blanco, Samuel Blanco, Antonio Benavidez Guzmán, Miguel Angel Bonilla, Porfirio Ernesto Belloso, Juan Antonio Brizuela, José Celestino Barrera, Ismael Bonilla, Carlos Blanco, Miguel A. Benavides, José M. Bermúdez, Amadeo Bermúdez, José Roberto Benavides, Arnoldo Barrera, Juana Granillo de Blanco, Ana Elvia Beltrán, Rosario Bran, Dora Ortega v. de Bul-trago, Matilde González de Béjar, Luisa Argüello de Balibrera, Stella Prieto de Ballardares, Concepción Asturias de Bran, Alicia Borg, Julia Barrera, María Blanco, Aurora Blanco, Graciela Benedetto, Cristina Berrios, Concepción Bonilla, Berta Bonilla de Barrera, Rodrigo Centeno,

Rubén Héctor Cabezas, Atilio Carrillo, Oscar Canales Romero, Rafael Canales Romero, Héctor Canales Romero, Dr. Enrique Campos, Francisco P. Castillo, José Nicolás Castillo, Román Cortés p., Carlos Córdova, Raúl Conde, Daniel Ernesto Coello, Humberto Cruz, Juan Cuéllar, José Antonio Conde, José María Cordero, Julio Córdova, Samuel Córdova h., Samuel Córdova p., Román Cortés h., Luis Cortes h., Manuel Guillermo Campos, Ulises Calderón Velasco, Miguel Angel Carías, Br. José Roberto Cubias, Dr. Rafael Cordero Rosales, Carlos Armando Castro, Dr. Luis Neftalí Cardoza, Encarnación Cruz Solórzano, Daniel Funes Coello, César Funes Coello, Víctor M. Carreros, Dr. Angel Montoya Campos, Dr. Miguel Angel Castillo L., Fernando Cerritos, Ramón Guillermo Campos, Francisco Castillo p., Francisco Castillo h., Nicolás Canelo p., Nicolás Canelo h., Joaquín Cárdenas Suárez, Angélica Cardoza, Virginia Cardoza de Coello, Virginia de Cordero, Albertina Caballero, Emma Cristina Cerén, Ana Isabel de Cañada, Blanca Conde, María Colindres, Blanca Idalia Cuéllar, María Luisa Carmona, Rosa Bettaglio Castro, Graciela Cucalón, María Teresa Zaldívar de Campos, Emilia Caprile, Leticia Coello, Milagro Rodríguez v. de Canales, Marina Rodríguez de Canales, Betty Pinaud de Canales, Leonor Sutter de Canessa, María Gallardo de Canessa, Elvira Campos Berrios, Concepción Carrillo, Matilde Antonia Cardoza, Yolanda Castañeda, Haydee Campos, María Córdova, Mortila de Calderón, Elena de Canales, Ana Elisa Segovia de Castillo, Nelly Rosina Cruz, Carmen Chávez Berrios, Cecilio Chávez, José Guillermo Chávez, Galileo Chavarria, Leopoldo Chavarria, Inocente Chavarria, Agustín Chavarria, Luis Alonso Chávez, Estanislao Chévez García, Samuel Gilberto Chavarria, J. Narciso Chavarria, Francisco Antonio Chavarria, Br. Claudio Chévez, Elba Guerra de Chévez, María Graciela C. de Chévez, Violeta Chévez, Gloria Argentina Chavarria, Gerardina Chévez Pohl, Marina Contreras de Charlaix, Cristóbal Díaz, Carlos Díaz, José Miguel Domínguez, Miguel Angel Durón, Francisco Antonio Díaz, David Díaz, María Berta de Domínguez, Alicia Bran de Durón, María Emérita Durón, Concepción Díaz, Herminia de Dueñas, Carlos H. Escobar, Francisco Estrada, Jesús Escobar Ardón, Andrés Estrada, Ramón P. Escobar, Ramón de Evián, María Escobar G., Mercedes Escobar, Carlota Estrada, Olimpia Escobar, Luisa Stella Escobar, María Ester de Escobar, Eugenio Flores, Salvador Flores, Julio Fuentes, Gerardo Cándido Flores, Angel Mario Flores, Juan Bernardo Flores, Baltazar Flores, Alejo Flores, Efraín Aristides Figueroa, Carlos Funes, Marta Flores Escolán, Alicia Moreno de Flores, Dolores R. de Flores, Antonieta Oliva de Flores, Elena Ferrufino, Matilde Flores y Flores, Rosa Lidia Flores, Angélica Flores, Gloria Marina Flores, Rosa de Funes, Juan Alberto Gaitán, Ernesto García, Alberto Granillo M., José Max Granillo, Fernando Girón, Miguel Angel Garay, Amadeo Gavidia, Atilio Gómez, Br. Edgar Gustavo, Rodolfo Antonio Gómez, Virgilio Guerrero, José Alfredo Guatemala h., José Alfredo Guatemala p., Rafael Tobías Guerrero, Daniel González, Alberto Guevara, Jorge Guevara, Estanislao Gómez, Lorenzo Granados R., Manuel Gómez López, Rigoberto Garzona, Miguel García Martínez, Salvador Guzmán, Manuel Antonio Granillo, René García Prieto, Roberto Antonio Gutiérrez, Simón Granillo, Dr. Salvador Guerra Hércules, Humberto Gómez, Pablo García, Arturo Gómez, Juan Francisco Guerrero, Dr. Raúl García Prieto, Tomás N. González, Pablo Guatemala, Roque Jacinto Gómez, Isidro Garinéndez, Elia Benavides de Guzmán, María de la Paz Guevara, Mirtala Margarita Guevara, Berta Luz Gálvez, Carmen Granillo, Francisca Campos de González, Luisa Silva de Guerra Hércules, Rosenda Soto de Gómez, Rosa Rivas de Garzona, Lillian Castro de Gaitán, José Hernández, José Antonio Hidalgo, José Mauricio Hidalgo, Víctor

Manuel Huevo, Héctor David Hernández, Antonio Hernández, Emilio Hernández, José Atilio Herrera, Timoteo Hernández, Miguel Ángel Hernández, Guadalupe Hernández C., Alberto Herrera, Dr. Francisco Hernández Pineda, Olga Ortega de Hidalgo, Miguel Ángel Iglesias, Miguel Iglesias, Manuel Jovel, Marcelo Juárez, Fernando Jirón, Alberto Joya, Guillermo A. Juárez h., Francisco Jiménez Paz, Dolores Escobar de Jiménez, Dolores Candelaria Joya, Tránsito de Kreitz, Luis Amílcar Lozano, Antonio López, Inocente López, José Oscar López, Andrés López, Julio E. López, h., Amadeo Lazo, José Gregorio Lozano, José Arturo López, Abel López Marroquín, Ricardo Langlois Montoya, Luis López Panameño, José Fabio Lainez, Carlos M. Lemus, Dr. Godofredo Lahud, Santos Emilio Lazo, Fernando López Zelaya, Matco López, Marcelina López, Margarita López Ascencio, Alba Marina Loza, Blanca Lozano, Gloria López, Hilda Lovo, Albertina Landaverde, María Bonifacia de López, Filomena Loza A., Julia Cáliz Silva de Larreinaga, Margarita López, Marta Elsy Lozano, Concepción López, Ofelia Lozano, Miguel Ángel Murillo p., Leonidas Arturo Morales, Salvador Virgilio Morales, Oscar Meña, Luis H. Machuca, José Plácido Majano, Napoleón Morales, Luis Herrera Moreno, Joaquín Molina Víctor Manuel Mendoza, Miguel Angel Mazzini, David Geofredo Morales, Romeo Machuca, Juan Antonio Martínez, José Gregorio Muñoz, Antonio A. Méndez, Froilán Méndez, Santiago Ernesto Molina, Carlos Melgar, Antonio Membreño, Federico Moreno, Pablo Martínez, Julio Martínez, José Méndez, Cipriano Méndez h., Raúl Ernesto Morán, Napoleón Miranda, León Milián h., Salvador Amílcar Montoya Payés, José Maza, Ramón Mejía Araujo, Guillermo Virgilio Mazzini, Julio Moreira Sierra, Ricardo Marticorena, Aristides Merino, Francisco Merino, Carlos Ernesto Moreno, José Vicente Menéndez, Br. Oscar Menjívar González, Héctor Méndez Letona, Alfonso Mendoza, Arturo Márquez, Carlos Monterrosa, Diógenes Martínez, Carlos Moon, Roberto Milián, José Antonio Manzano, Alberto Machado, Enrique Antonio Medina p., Enrique Antonio Medina h., Belarmino Martínez, Paz del Carmen Cardoza de Montoya, Margarita E. Moreira, Ana Lidia Manzano López, Sofía Bichara de Martínez, Ernestina de Melara, Cecilia Moon, Vilma Montiel, Rosa Medina, Olimpia Quezada de Montes, Armida Argüello de Montoya, Concepción Montoya, Marina Montoya, Elizabeth Medina, Leticia López de Merino, Enriqueta Machado de Márquez, Yolanda Mayorga, Virginia Jerez de Milián, Alfonso Novoa, Margoth Núñez, Rosa Emilia Noches, Carlos Orellana, César Augusto Osegueda, Eliseo Orellana, Ramón Ochoa Andino, J. Francisco Ortiz, Manuel Antonio Ortiz, Dr. Crisanto Orellana Madariaga, Víctor Manuel Osorio, Br. Oscar A. Osegueda, Oscar Ojeda Giralt, Bertila Orantes, Soledad Dolores Crespo de Olmedo, Blanca Ortiz, Coralía Viñerta de Ortiz, Josefina Cabrera de Ochoa, Doris Osegueda, Raquel Ochoa, José Francisco Portillo, Dr. Leopoldo Joaquín Paz, Dr. Florencio T. Pacheco, Miguel Ángel Peña, Fernando Plana Boter, Tránsito Parada h., Tránsito Parada p., Luis A. Portillo, Dr. Oscar Portillo Reina, Manuel de J. Pérez, Alfonso Parada, Carlos Roberto Paz, Santiago Peñate, Miguel Ángel Padilla h., Salvador Payés, Dr. Carlos Manuel Peña, Elías Pacheco Manzano, José Félix Peña, Salvador Palma, Alfredo Paz, Vidal Pineda, Santiago Pérez, José Santos Prudencio, Humberto Portillo Salamanca, Berta Vargas de Plana Boter, Agustina Montoya de Pineda, Elena Pacheco, Luisa Pacheco, Zoraida Povedo, Ana Luisa Magaña de Paz, Nora Rodríguez de Paz, Rosa Altschul de Paz, Elena Morales v. de Peccorini, Zoila Platero, Olga Portillo de Portillo Reina, Gloria de Portillo, Tránsito de Peñate, Elizabeth Hirleman de Prieto, Erla de Prieto, Concepción Castañeda de Prieto, Amparo Trejo Pacheco, Alicia Suárez v. de Peccorini,

Samuel Quirós, Juan Vicente Quezada, Raúl Moreno Quezada, Manuel A. Quintanilla, Manuel A. Quinteros, Alicia Ortiz de Quintanilla, Dolores Quezada, Margoth Noltenius de Quirós, Inés Quezada, Dr. Mario Rosales, Luis H. Rodríguez, Juan Ramírez, Santos Rodríguez, Eduardo Antonio Rosales, Abel Efraín Rosales, Carlos Roldán, Pablo de Jesús Ruiz, Cecilio Díaz Lucha, Raúl Rodríguez Suay, Juan Romero, Dr. Juan José Ríos Lazo, Emilio Rivera, Oscar A. Rosales, Alfredo Rosales Marroquín, Alfonso Redo Rehdón, Br. Carlos Rodríguez Bautista, Eduardo Rodríguez, Leopoldo Ramírez, Raúl Ramírez, Alberto Rosales, Ermelinda Rivas de Rosales, Angélica Gómez de Rosales, Adela Salgado de Rosales Hoppe, Ofelia Rivas Blanco, Concepción Rivas Blanco, Argentina Rivas, Celia Herrera de Rodríguez, Leonor Rodríguez, Lucía Rcina, Rafaela Ramos, Margoth Ramos, Isabel Quezada de Rosales, Ernestina Rosales, Arcadia Rosales, María Teresa Rivera Pérez, Nelly Rosales, Ramón Adalberto Salazar, Miguel Silva, Marcos H. Soriano, Inocente Sosa Segovia, Miguel Ángel Santín Quinteros, Víctor Manuel Salgado, Ramón Suárez B., Carlos A. Silva, Leonel Silva, José Isaac Soto, Humberto Sánchez, Juan Salazar Corleto, Arturo Samayoa, Amadeo Mendizábal Soriano, Enrique Ernesto Schaufliker, Dr. Joaquín G. Santos h., Héctor Arnoldo Segovia, Romulo Silva, Miguel A. Sagastizado, Oscar S. Serrano, Luis Rodolfo Silva, David Segovia, Salvador Suárez, Carlos Samuel Silva Lord, Mercedes Silva, Angela Segovia, Rosa de Salinas, Luz Arabella Salgado, Leonor de Sanabria, Concepción Flores de Suárez, Juana Urrutia de Silva, Ester Samayoa, María de Simonut, María Emerita Swanquist, María Teresa Silva, Elise Schmidt, Dolores de Solís, Tomás Tévez, Víctor Manuel Trejo, Medardo Tenorio, José Arturo Trejo, José Oscar Tévez, Joaquín Trejo Pinel, Carlos Torres Guzmán, René Tamsen, Zoila Perla de Trujillo, Yolanda Aparico de Tamsen, Luis Umaña, Dr. Felipe Francisco Umaña, Jesús Urquilla E., Carlos Urquilla E., Eduardo Urquilla E., Dr. Pedro Urquilla E., Mercedes Urquilla E., Leticia Umaña, Leopoldo Vargas, Guillermo Vargas, José María Vega, Leonidas Vargas, Juan Francisco Vega, Pedro Vanegas, Ramón Vargas, Fidel Villalobos, José Héctor Valencia, Amadeo Viñerta, José Ventura, Miguel Ángel Vásquez, Florencio Vargas, Carlos Vargas Bran, Miguel Ventura, Víctor M. Villacorta, Salvador Valencia, José Antonio Vaquedano, Ancei E. Vargas, Alonso Ventura Perla, Salvador Vargas, José Vilches, Carlos A. Vásquez, Héctor Vásquez, Jesús Vásquez, Nelly Vásquez, Tránsito Hernández de Vanegas, Martha Vargas, Dora Villalobos, Ibe Aguilar de Verdaguier, María Zelaya de Velasco, Gloria Angelina Vargas, María Rosario Velásquez, Vera Campos de Valencia, Blanca Morales de Valencia, Clotilde Alvarado de Vargas, Teresa de Jesús Yánes, Bernardino E. Zamora, Saturnino Zapata, Victoriano Zapata, Pedro Pablo Zapata, Pedro Manuel Zelaya, Antonio Zelaya Peña, Jacinto Zaldaña, Dagoberto Zelaya, Carlos Vicente Zelaya, Carlos Zelaya, Martín Zelaya, Alfredo Zúñiga, Martín Zaldivar, Gregorio Zelayandía, J. Francisco Zelaya, J. Eulalio Zelaya, Alicia de Zelayandía, Josefa Brizuela de Zaldivar, Albertina Zúñiga, Catalina Zaldivar, Erlinda Zapata, Elizabeth Paz de Zelaya, María Luisa Vides de Zaldivar, Margoth Charlaix de Zoller, Cecilia Gallardo de Zaldivar.

CIUDAD BARRIOS

Noé Hernán Amaya, Bernardino Amaya, Eduardo Amaya, Marcos Argueta, Luis Alonso Argueta, Eleuterio Argueta, Eliseo Alvarado, Pedro Acosta, Patricio Amaya, Adrián Avila Lovos, Marcial Gregorio Cabrera, Fernando Augusto Campos, Rodolfo Cordero, Héctor Adán Campos, Isidro Chávez Morales, Gumercindo Chavarría Rivera, Saturnino Escobar, José Benítez Eche-

verría, Francisco Dagoberto Espinoza, Rafael Esperanza, Leandro Franco, José Carmel Flores, Juan Evangelista Galdámez, Vicente Gámez, Jorge García Gutiérrez, José Irene Hernández, Miguel Ángel Hernández, Abraham Iglesias, Alfonso Jurado, Margarito Jurado, Herman Jurado, Daniel Lobo González, Alfonso Leiva, Raúl Larios, Juan Leiva, Sergio Márquez, Salvador Emiliano Márquez, Carlos Humberto Márquez, Leandro Márquez, Valentín Márquez, José Jeremías Monrroy, Juan Martínez, Augusto Portillo, Margarito Portillo, José Silvio Portillo, Leandro C. Portillo, Raúl Portillo Mendoza, Antolín Paniagua, José Portillo Ramos, Abel Padilla, Leopoldo Portillo Padilla, Alonso Portillo, Max A. Serto h., Manuel de Jesús Torres, Miguel Ángel Varela, Víctor Zuleta.

COMACARAN

Hilario Ayala, Dolores Alvarez, José Joaquín Argueta, Cipriano Arias, Nicolás Bustillo, Alfredo Bardales, Juan Alberto Benavides, Emilio Canales, Fausto Canales, Apolonio Chicas, Luis Estrada, Buenaventura Estrada, Paz Escobar, Apolonio Gómez, Miguel Ángel Gómez, Francisco Gómez, Octavio Gómez, Nemesio Gómez Mata, Rosario López, Cupertino López, Adán Larios, Cristóbal López, Marcos Martínez, Eliseo Juárez Monjarás, Francisco Majano, Andrés Tobias Rivera, Tomás Sánchez, Carlos A. Vargas. R.

CHIRILAGUA

Gabriel Arias, Porfirio Díaz Andrade, Paulino Arias, Cándido Alvarenga, José Víctor Amaya, Antonio Berrios, Eldido Bonilla, Justo Berrios, Virgilio Berrios Benavides, Lucio Berrios, Pedro Castellón, Eduardo Castellón, Mauro Carrillo, Brígido Campos, Hilario Campos, José María Campos, Medardo Díaz, Mauro Estrada, Martín Flores, Baltazar Galeas, Antonio Molina Méndez, José Perdomo, Gabriel Quinteros, Moisés Rodríguez, Rubén Rivera, Martín Rivas, César Rivas, Gonzalo Reyes, Tomás Rivera, César Segovia, Feliciano Sánchez Zelaya, Bernardo Umaña.

CHAPELTIQUE

Sabino Alvarez, Exaltación Alvarez, José Manuel Argueta, José Alvarado, José Antonio Bonilla, Nefelí Bonilla, Benedito Bonilla, Raúl Carballo, Joaquín Carballo, Tomás Carballo, Lorenzo Carballo, Juan Pablo Castillo, José Antonio Castillo, José Mercedes Castillo, Federico Castro, Miguel Castro, Juan Antonio Cañas, Héctor Manuel Chavarria, José Antonio Chavarria, Galileo Flores, José Lucas Elias, Santiago Granados, Ramón Granados, Fernando Antonio Gutiérrez, Julio González, José Mercedes Guandique, Amadeo Guzmán, Eloy Jurado, Isaac Luna, Francisco Luna, Rosendo Lara, Teófilo Marenco h., José Antonio Molina, César Augusto Matamoros, Enrique Montecino, Gilberto Mendoza, Tomás Morales, Lisandro Pineda, Edulfo Pineda, José Benito Portillo, Marcos Portillo, Francisco Palma Portillo, Juan Bautista Portillo, José Eustacio Portillo, Alejandro Portillo, Gilberto Quinteros, Juan Quinteros, José Antonio Rodríguez, Juan Héctor Silva, Lorenzo Suárez, Luis Segovia, Antonio Velásquez, Rogelio Villafuerte, Trinidad Zelaya.

MONCAGUA

Gumercindo Andrade, José María Andrade, Donato Alvarado, Francisco Héctor Benítez, Cipriano Barahona, Leocadio Benavidez, Anastasio Bonilla, Manuel Campos Portillo, Miguel Cáceres h., Antonio Campos Manzanares, Rodolfo Colato, Rodolfo Altonio Chávez, Candelario Chávez, Fernando Antonio Chávez, Rafael David Chávez, Tomás Chávez, Jesús Chávez M., Luis Chicas, Tomás García, Celauro Gutiérrez,

Jeremías Gómez, Pedro Benjamín González, Justiniano Gutiérrez, Jesús Loza, Juan Jorge Luna, Atilio Loza, Herman Moreno, Rafael Manzanares C., Carlos A. Matamoros, José Armando Ortiz, Miguel Ortiz, David Portillo Zelaya, Guillermo Portillo Zelaya, Pablo Portillo Zelaya, Timoteo Paniagua, Ricardo Paniagua, Jesús Chávez Paniagua, Daniel Parada, Apolonio Portillo, Antonio Palacios H., Alfonso Antonio Quinteros, José Héctor Quinteros, Luis Alonso Ramírez, Carlos Rivas, Raúl Ramírez, Ángel Romulo Rodríguez, Alfonso Robles, Mauro Ismael Salgado, Jesús Salamanca, Mario Torres, Antonio Argueta Vargas.

ULUAZAPA

Buenaventura Argueta, Eugenio Ayala, Francisco Barrera, Isidro Benavides, Mariano Campos, Francisco Delgado, José Flores, Miguel Gómez, Santiago Guzmán, Doroteo Hernández, Santos Henríquez, Tránsito Henríquez, Cristóbal Henríquez, Rosendo Orellana, Luis Napoleón Pérez, José Magdalena Reyes, Marcial Rivera, Manuel Salvador, Pedro Saravia, Maximiliano Turcios, Miguel Ángel Turcios, Gregorio Velásquez, Porfirio Villatoro Castillo.

QUELEPA

Inocente Aguirre, Pablo Benavides, Mauro Bernal, Teófilo Centeno, Fidel García, Modesto Guatemala, Eleazar López, José Arturo López, Alvaro López, Feliciano López, Dolores Portillo, Pedro Antonio Rivera, Pedro Antonio Rivera Chávez, José Silva, Santiago Torres, Leopoldo Yanes.

CHINAMECA

Félix Antonio Quintanilla, Marco Antonio Torres, Dr. René Funes Aguirre, Virgilio Antonio Espinoza, José Antonio Gómez Araniva, Abraham Cáceres, David Pacheco, Joaquín Gómez Araniva, Jesús Galileo Flores Cañas, José Alfonso Argumedo, Gilberto Torres Pacheco, José Jeremías Guerrero, Alberto Salvador Chávez, Abel Flores, José Antonio Ortiz, Julio Campos Zepeña, Galileo Urrutia, José Antonio Martínez, Dr. Alfonso Flores Sánchez, Armando Chávez, Benjamín Orúe, Dr. Fernando Pacheco h., Jesús Amadeo Garay, Jesús Castro Bautista, Emilio Arias, Ignacio Garay h., José Cruz Urrutia, Carlos Florencio Quintanilla, Cayetano Alberto Castillo, Domingo Guerrero Gaitán, Dr. Francisco Araniva, Guillermo Flores Sánchez, José Luis González, José Anastasio Marín Peña, José Rubén García, Félix Guillermo Espinoza, Hernógenes Chávez, José Virgilio Campos, José Victoriano Garay, José Adrián Chávez, José Navarrete Granados, Manuel Dolores Castellón, Manuel Pacheco, Ramón Aguilar, Lázaro Martínez, Napoleón Zelaya López, Pedro Díaz, Santos Isidro Chávez, José Moisés Pérez, José Joaquín Gómez, Adán Flores, Dr. Luis Alonso Urrutia, Manuel Zelaya López, Saúl Campos, Miguel Ángel García, Rodolfo Garay Pacheco, Cristóbal Martínez, Salvador Zelaya Gómez, Eduardo Zelaya, Bertila de Valle, Jesús Campos de Vela, Lidia de Espinoza, Etelvina v. de Giron, Enrique Giron Quinteros, Dr. Herbert Funes Hartmaan, Isaac Arturo Gómez, Joaquín Garay, Br. José Antonio García, Daniel Portillo Zelaya, Guillermo Castellón, José Manuel Vásquez, José Luis Garay Pacheco, Jacinto Castellanos, Lino Alonso Saravia, Manuel de Jesús Landaverde, Pío Benjamín Gómez, Luis Samuel Cáceres, Mario Torres, Pablo Emilio Aparicio, Rigoberto Rodríguez Serpas, Virgilio Aparicio, Rafael Cristóbal Urrutia, Manuel Martínez Funes, José Simón Torres h., Luis Rodríguez Chávez, Mónico Cornejo, Virgilio Sebastián Guerrero, Rafael Cerna Osorio, Virgilio Arturo Valle, Juan José Gómez, Fernando Machuca, Victorino Pérez, Félix Augusto Rosales, Soledad Flores de Valdez, María

Eva de Castillo, María Antonia Chávez, Ana Ella Girón Quinteros, María Jesús Rosales, Emma Urrutia de Gómez, Elia Torres, Rosa Dolores Villalobos, Rosa Quintanilla, Josefina Garay Pacheco, Rosa Catalina Pacheco, Matilde Flores Sánchez, Francisca Granados Navarrete, Sofía viuda de Vásquez, Jesús Altagracia Chávez, Hilda Chávez, María Dolores Quintanilla, Elvira Rodríguez, Laura Elena Castillo, Juana Aparicio, Alba Portillo de Espinoza, Ana Victoria Chávez, Margarita Araníva, Rubenia Urrutia, Angelina Hernández, Lidia de Gómez Araníva, Evila Girón Araníva, María Consuelo Pacheco de Funes Aguirre, Aminta Margarita Funes, Sabina Matilde Pacheco, Evangelina de Pérez, Rosana Araníva, Carmen Alvarado de Torres, Jesús Perdomo de Marín Peña, Rosa Morales de Salmerón, Cristina Araníva de Cáceres, Albertina Pineda, Noemí Mingía de Urrutia.

NUEVA GUADALUPE

Belizario Zelaya, José Antonio Benítez, José Paz Guerra, Víctor Manuel Ulloa, Manuel de Jesús Aparicio, José María Alegría, Manuel Alegría, Alfonso Lobo, José Manuel Ulloa, Martín Zelaya, Julio César Benavides, Donato Lobo Pérez, Octavio Solórzano, Mercedes de Jesús Cisneros, Carlos Armando Molina, Juan Bautista Guerra, Justiniano Funes, Pedro Hernández, Indalecio Lobo Hernández, José Luis Benavides, Bartolomé Lobo, Agustín Saravia, Raymundo Zelaya, Alvaro Alegría, Amadeo Martínez, Francisco de Jesús Zelaya, Manuel Angel Melgar, José Teófilo Torres, José Angel Zelaya, Cecilio Pacheco, Antonio Amaya, Rogelio Hernández, Tomás Zelaya, Manuel de Jesús Avilés, Andrés Salamanca, José Roberto Zelaya, Venancio Soto, José Carlos Soto, Héctor Emilio Lobo, Gregorio de Jesús García, Hermegildo Solórzano, Alejandro Torres, José Félix Zelaya, José María Guerra, Justiniano Molina, Cecilio Aparicio, Enrique Guerra, Isaac Benavides Iglesias, Hermegildo Lobo Bolaines, José Bonifilio Zelaya, Arcadio Modesto Benavides, Reyes Chávez, Elías Chávez, Mercedes Solórzano, Alberto Solórzano, Alfonso Gómez.

LOLOTIQUE

Alfonso Molina, Alonso Molina, Baltazar Jurado, Basilio Cruz, Carlos Federico Amaya, Francisco Cruz González, Fausto Torres, Guimerindo Cruz, José Antolito Meza, José Manuel Arce h., José Luis Cruz Hernández, José Angel Sandoval, José Pilar Cruz, Justiniano Chávez, Matías González, Magdaleno Castro, Napoleón Castro, Pedro de Jesús Pérez, Rosendo Ramos, Valentín Batres, Atilio Molina, Antonio Granados, Buenaventura Cruz, Cornelio Molina, Francisco Guevara Montoya, Francisco Pérez Fons, Felipe Arévalo, Ignacio Torres Guevara, José Guillermo Pérez, José Manuel Hernández, José Luis Castillo, José Eusebio Cruz, José Brigido Paiz, Luis Domingo Monjarás, Modesto Mejía, Miguel Chávez Granados, Pedro de Jesús Paiz, Raúl Molina, Rafael Meza.

SAN JORGE

Aquileo Cuadra, Agatón Campos, Angel Flores, Arturo Zelaya, Carlos Campos, Coronado Aguilar, Esteban Quintanilla, Francisco Ayala, Guillermo Campos, Ignacio Aparicio, José Paz Ramírez, José Antonio Zelaya, José Angel Ulloa, Jesús Vidal Campos, Jesús Flores, Juan Cuadra, Luis Campos, Pedro A. Ramírez, Roberto O. Aparicio, Salvador Guevara, Vicente Ulloa Ortega, Salomón Rivas Campos, Adonai Méndez, Andrés Saravia, Atilio Campos, Concepción Campos y Campos, Concepción Campos Saravia, Diógenes Aparicio, Felipe Rivas, Guadalupe Ramírez, Isabel Zelaya, José Zelaya, José Hernán

Campos, Jesús Saravia, José Angel Campos, José Nieves Aguilar, José Isaac Campos, José Luis Quintanilla, Miguel Angel Rivas, Porfirio Aparicio, Raúl Espinoza, Tadeo Zelaya, Vidal Garay, Ramón Saravia.

EL TRANSITO

Miguel Angel Quintanilla, Moisés Rodríguez, Alberto Celarié h., Joaquín Colato, Francisco Alberto Díaz, Armando Angulo, José Antonio Castro, Juan Matías Rodríguez, Tomás López Machuca, José Víctor Paz, Miguel Rivera Perdomo, Dr. José Alejandro Castro, Ramón Villalobos, Miguel Montoya h., Salvador Quintanilla Zúñiga, Rómulo Díaz, José Florencio Quintanilla, José Antonio Villalobos, Esteban Villalobos, Ever Mercedes Márquez, Jesús Paz, José Isabel Mejía, Daniel Villalobos, Víctor Manuel Villalobos, César Angulo h., José Angel Angulo, Felipe Villalobos, Antonio Quintanilla, Carlos Alberto Quintanilla, Oscar Humberto Guandique, Tomás Romero Paniagua, Héctor Rosales Lara, Manuel Reyes Vigil, Santiago Quintanilla, Alfonso Montoya, Reginaldo Gómez Quintanilla, José Manuel Claros, Fidel Rivera Perdomo, Gregorio Rivera Perdomo, Rafael Arcángel Rivera Perdomo, Rafael Gálvez, Rodolfo Agustín Romero, Jorge Alberto Saravia, Luis Ramón Castro, Jeremías Soto Estrada, Luis Alberto Chávez, Manuel Enrique Montoya, Celso Chávez, Daniel de Jesús Gómez, Francisco Arévalo, José Dolores Chacón, Moisés Rivera h., Tomás Erasmo Campos, Andrés Medina, Casto Javier Díaz, Mario Enamorado Enriquez, Fermín Rivera, Ramón Solórzano, Napoleón Solórzano, Felipe de Jesús Sánchez, Vicente Lazo, Ramón Saravia, Miguel Angel Castro, Manuel de Jesús Chávez, Simón Torres Baires, Ricardo Martínez Domínguez, Encarnación Chávez, Toribio Ascencio, Natividad Aparicio.

SAN RAFAEL ORIENTE

José Rodrigo Arias, Pedro Martínez Villalobos, José Timoteo Jandres, Ezequías Salomón Araya, Ramón Herminio Portillo, Miguel Angel Rodríguez, Jacinto García Coto, Héctor Ovidio Calderón, Esteban Quintanilla, Esteban Quintanilla Garay, Miguel Campos Martínez, Rómulo Sigifredo Villalta, Federico Coto, Alejandro Garay, José María Garay, Romilio Ramos, José Raúl Calderón, Julio César Garay, Rafael Pérez, Jesús Martínez, Raúl González Molina, Manuel Natividad García, Ramón Vega, Federico Araya, Oscar Alberto Soto, Cecilio Herminio Garay, Eusebio Chávez, José Antonio Claros, Federico Bermúdez h., Toribio Ascencio, Arturo Durán, Guadalupe López, Rosendo Majano Coreas, Salomón Vásquez Gómez, Elena Flores, Marta Yescas Rosales, Eva Berta Chávez, Francisca Ortiz, Antonio Gómez Serpas, Aristides Flores, Oscar Ortiz, José María Quintanilla, Modesto Quintanilla, Juan Alvaro Arias, Heriberto de Jesús Flores, Zoilo Ladislao Castro, Juan Pablo Rivera, Carlos Briseño, Francisco Murillo, Manuel Catarino Vijil, Francisco García, Oscar Alfonso Funes, Nicolás Joaquín Cuchillas, Máximo Cruz, Juan José Interiano, José Manuel Lobo Garay, Antonio Villegas Coto, Jesús Mario Portillo, Napoleón Portillo, Lisandro Sergio Castro, Marieta Magaña, Susana Matute, Hilda de la Paz Chávez, Felicitá Manzanares, Filomena Coto, Salomón Soto, José Félix Benavides, Francisco Adonias Campos, Andrés Díaz, Dionisio Garay, Sebastián Girón, Juan Silvestre González, Francisco Victoriano Flores.

SESORI

Abraham Castellón, Arturo Ramos, Adolfo Hernández h., Ernesto Hernández, Federico Bernal h., Isabel Rivera, Ismael Antonio Ramos, Israel

Chavarría, José Eliseo Argueta, Juan Pastor Bernal, José Antonio Hernández, Luis Alonso Portillo, Nazario Sorto, Octavio Portillo, Rodolfo Orellana, Tomás Hernández, Santiago Montoya.

SAN LUIS DE LA REINA

Juan Capistrano Díaz, Rogelio Amaya, Santiago Ramos, Tomás Henríquez, Cristóbal Henríquez, Manuel de Jesús Pocasangre, Gregorio Ramos, Jaime Argueta, Santos Argueta, Florencio Lobo, José Martínez, Mercedes Portillo, Abraham Amaya, Eusebio Díaz, Rodrigo Guzmán, Modesto Garay, Antonio López, Maximiliano Ramos, Donato Medrano, Gonzalo Jovel, Napoleón Velásquez, Clemente Salmerón, Antonio Orellana, Concepción Nolasco Cabrera, Manuel Sorto.

CAROLINA

Julio César Pineda, Antonio Portillo Martínez, Arturo Carranza, Encarnación Márquez, Atanacio García, Encarnación Argueta Lobos, Eduardo Ayala, Eliseo Argueta, Dolores Ochoa, Rubén Argueta Lobos, José María Martínez, Juan de Dios Portillo, Alfredo Díaz Portillo, José Dimas Ramos, Andrés Díaz, Miguel Ángel Andino, Rogelio Sorto.

NUEVO EDEN DE SAN JUAN

Próspero Cardona, Francisco Araujo, Dolores Hernández Araujo, Santiago Andrade, Alfonso Requeno, Elías Romero, Toribio Castro, Anselmo Andrade, Luis Alonso Jerez, Gonzalo Ramos, Miguel Ayala h., César de Jesús Mejía, Napoleón Díaz, Rafael Pineda, Virginia Romero v. de Orellana, Cándida Pastora de Flores, Elyra Zabala v. de Orellana, Luis Durán, Ezequías Hernández.

SAN GERARDO

Carlos de Jesús García, Alfredo Jovel, Francisco Nolasco, Rosendo Díaz h., Concepción Araujo, Julio César Portillo, Héctor Efraín Rodríguez, Juan Antonio Quintanilla, María Tránsito Díaz, Fidel Antonio Villegas, Antonia Chávez de Campos, Efraín Eugenio Campos, Víctor Manuel Díaz, Juan Antonio Díaz, Luis Felipe Rosa, Rafael Díaz Castillo, Francisco Armando Amaya, María Josefina Lizama de Portillo, Jesús Amaya, Emilio Padilla, Carlos Díaz Castillo, Ladislao Padilla, Bernabé Padilla, Luis Alonso Araujo, Fernando Castillo, Adela Díaz de Castillo, Juan Israel Ruiz, Héctor Efraín Ruiz, Antonio Ernesto García, Atilio Ángel Ruiz, José María Amaya, h., Miguel Ángel Campos h., Francisco Alberto Rosa.

SAN ANTONIO

Tránsito Argueta, Miguel Ángel Martínez, José Ignacio Ventura, Genovevo Márquez, Gustavo Adolfo Nolasco, Vicente Márquez, Matilde Díaz, Pablo Guevara, Tomás Aguilar, Tomás Guevara, Concepción Guevara, Santos Romero, Francisco Cruz, Sergio García, Pedro García, Dionisio Hernández, Salvador Aguilar, Exaltación Aguilar, Atanacio Coca, Pedro Argueta.—No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que firmamos todos los presentes. — Enmendado — Fiscal — Primera — González — Eugenio — Jirón — Francisco — Vargas — Florencio — Vásquez — Girón — Guevara — Vale. — Testado — Blanco — No vale. — Entre líneas — Eduardo Urquilla E. — Aguirre — Alberto Solórzano — Miguel Ángel Campos h. — Vale. — R. Quintanilla. — T. Funes. — J. O. Duarte, Leopoldo Vidal, F. A. Quin-

lanilla, Napoleón Guerrero, Rodolfo Jiménez Barrios, Antonio A. Alfaro, Jesús Urquilla E., Pedro Argueta.—Rubricados.

Es conforme con su original y para los efectos de ley, expide la presente en la Gobernación Política Departamental: San Miguel, a las nueve horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — Avelar — Mercedes de Aguirre — Graciela — Alejo — Funes — Kreitz — Tránsito — Prudencio — Florencio — Escobar — Anastasio — Luis Chicas — Bermúdez — Guerrero — Garay — Miguel — Claros — Salomón — Díaz. — Vale. Dr. Ramón Quintanilla, Gobernador Departamental. — Francisco Arturo Trejo, Srío.

Of. 1 v. N° 918—22—XI—51

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía a su cargo se ha presentado la señora Anselma Monterrosa, de cincuentisiete años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar y casa urbanos sitos en el barrio de San Miguel de esta villa, siendo el solar en forma triangular y de las medidas y linderos siguientes: al Norte noventa y un metros sesentiséis centímetros con solar y casa de la solicitante; al Oriente termina en una punta formando un ángulo agudo con terreno de don José Madriz; al Sur, noventa y cuatro metros cincuentidós centímetros con solar de don Pedro Julio Morales y solar de sucesión de Antonio Espinoza y al Poniente, en catorce metros ochenta centímetros con solar de Dionicio Rodríguez. No es dominante pero tiene (la servidumbre) la servidumbre de la calle pública que conduce al mar; la casa es de tejas, sobre horcones, forrada de tablas, de siete metros de largo, por nueve de ancho inclusive el corredor; no tiene carga ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por compra a Hermenegilda Morales, ya fallecida y lo estima en trescientos cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de don José Madriz que es de Santa Tecla. Se avisa para los demás efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Teotepeque, tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Entre paréntesis: la servidumbre: No Vale. — Francisco Cuéllar hijo, Alcalde Municipal. — Everardo Campos, Secretario.

N° 6916 3—6—XI—51.

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Susana del Tránsito Guzmán, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, portadora de su Cédula de Vecindad N° 80 solicitando título de propiedad de un solar urbano, inélito y una casa construida en el mismo situados en el barrio Guadalupe de esta población, teniendo el solar los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con casa de la sucesión de Manuel Antonio Santos representada por Valentín Carrillo separados por pared de casa del solar que se describe y con solar de María Cordelia Paredes, trascorral de adobes en medio de la interesada y mide cuarenta y dos metros veintiocho centímetros; al Norte, con solar de la sucesión del doctor Magdaleno Abarca representada

por doña Elisa López v. de Abarca limitados por trascorral de adobes de la titulante y mide ocho metros cincuenta centímetros; al Poniente, con casa y solar de Luis Antonio Guzmán divididos por pared de casa y línea recta imaginaria y mide cuarenta y dos metros veintiocho centímetros; y al Sur, mide ocho metros cincuenta centímetros y linda con casa de Julia Flores de Ortiz calle pública en medio; hacia el rumbo Sur está construida la casa, sobre paredes de adobes, techo de tejas, mide de largo ocho metros cincuenta centímetros por ocho metros cincuenta centímetros de ancho inclusive el corredor interior; hacia el rumbo Oriente y adyacente a la casa hay construida una mediaguas cubierta de tejas sobre horcones que mide de largo cinco metros por dos metros treinta centímetros de ancho; hacia el rumbo Poniente hay construida también otra mediaguas que sirve de dormitorio, sobre horcones y paredes de bahareque, de seis metros de largo por dos metros de ancho y contiguo a esta mediaguas existe una paja de agua con dos pilas; en el interior de este mismo solar hay construida una casa cocina de refugio sobre paredes de adobes cubierta de tejas con dos corredores y mide de largo seis metros por diez metros cincuenta centímetros de ancho inclusive los corredores; este inmueble no es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que lo afecte ni está en proindivisión con nadie, lo adquirió la interesada por posesión de más de diez años consecutivos y lo estima en cuatro mil colones, siendo todos los colindantes de este vecindario, a excepción de doña Elisa López viuda de Abarca que reside en la ciudad de Ilobasco. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado —por —o —Vale. Remberto Guzmán, Alcalde Mpal. Fernando Flores R., Srío. Mpal.

Nº 6942 3—6—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar; que ante esta Alcaldía se ha presentado, por sí, la señora Dolores Romero viuda de Hernández, de sesenta años de edad, de oficios domésticos vecina del cantón "El Plan del Pino" de esta jurisdicción; solicitando título de propiedad de un terreno rústico fértil de origen ejidal, cultivado de huerta y cereales, situado en dicho cantón, de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, cuarentidós metros ciento cincuentiséis milímetros, con terreno de Magda Tejada, línea recta cerca de alambre brotonada mojoneros esquímeros un pito y un jiote de su propiedad; al Oriente, treinta y un metros setecientos setenta milímetros, con terreno de la sucesión de Valeriano Vásquez, calle vecinal de por medio; al Sur, línea irregular, con terrenos de Valeriano Vásquez y Esteban Martínez, calle vecinal de por medio y mide setenta y cuatro metros cuatrocientos cuatro milímetros; y al Poniente, noventa y ocho metros catorce centímetros, en línea recta mojoneros esquímeros de pito, con terreno de Josefa Hernández. El terreno descrito tiene construida una casa que sirve de habitación, el precio no es dominante ni sirviente no tiene cargas reales a favor de otra persona ni está en proindivisión y lo estima en quinientos colones, lo hubo por posesión quieta y pacíficamente por más de quince años consecutivos. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Delgado, seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado —avisa —Vale. —Alfonso Donado, Alcalde Municipal. Miguel Artanga h., Secretario.

Nº 6948 3—6—XI—51.

Rodolfo Anaya Galán, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito y por sí, el señor don José Gustavo Abrego, mayor de edad Talabartero, originario de la Villa de Arcatao y vecino de esta ciudad, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en el barrio

El Calvario de esta misma ciudad, siendo dicho inmueble de las medidas generales y linderos siguientes: al Oriente, cuarenta y tres metros, con solar de Lucio Menjivar, cerco de piedra y piña de por medio, correspondiente el de piedra al inmueble que se describe, y el de piña al colindante; al Norte, catorce metros ochenta centímetros, con solar y casa de Tomasa Monge, cerco de piedra medianero de por medio; al Poniente, cuarenta y nueve metros, cuarenta centímetros, con casas y solares de Mercedes Heruández, Félix Cartagena y Félix Monge, calle de por medio; y al Sur, veinte y un metros ochenta centímetros, con solar de Lucio Menjivar, cerco de piña propio del solar que se describe de por medio. La casa construida en este solar contiene unida una cocina, ambas en regular estado, siendo de tejas sobre paredes de adobe, teniendo al rumbo Norte, una parte abierta sin paredes y tiene trece metros setenta centímetros de largo, por cinco metros cuarenta centímetros de ancho, y contiene un corredor al rumbo Oriente también de trece metros setenta centímetros de largo, por dos metros cuarenta centímetros de ancho, siendo una parte de doble corredor. El predio descrito lo hubo por compra a Antonia Martínez, mayor de edad, oficios del hogar y de este domicilio, quien vive aún; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, todos los colindantes son vecinos de esta ciudad, y lo estima en dos mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a las diez horas del día tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado— que— una— Vale. —Testado— parte.— No Vale.— Rodolfo Anaya Galán, Alcalde Municipal.— José Arévalo Arantzamendi, Secretario Municipal.

Nº 6958 3—6—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado por escrito los señores José Eliseo, María Cleofás y José César los tres de apellido Lazo, mayores de edad, el primero, jornalero, la segunda de oficios domésticos y el tercero carpintero, todos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio El Copante de esta ciudad, conteniendo una casa de tejas paredes de bahareque de siete varas de longitud por cinco de latitud, con dos caídas de tejas y el solar en que está ubicada tiene de extensión: al Oriente cuarenticinco metros lindando con propiedad de Patrocinia Espinal v. de Lagos, cerco de alambre y piña de la colindante de por medio; al Norte, quince metros, lindando con propiedad de Octavio Espinal, calle de por medio; al Poniente, cuarenticuatro metros lindando con propiedad de Alejandro Viera calle de por medio; y al Sur, veintinueve metros lindando con propiedad de Julia Flores, calle de por medio. Dicho inmueble no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona; lo hubieron por posesión quieta y pacífica que han tenido en él por más de diez años; y lo estiman en la cantidad de doscientos colones. Que careciendo de título inscribible piden se les extienda conforme la ley de predios urbanos. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocoro, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. —Juan P. Perla, Alcalde — F. Romero h., Srío.

Nº 6972 3—7—XI—51.

Candelario Medina, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que don Lucas Martínez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, se ha presentado solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico sito en los suburbios y al rumbo Sur de esta villa, compuesto de dos-

cientas ochenta áreas, árido y pedregoso; linda: al Oriente, con terrenos de propiedad del titular Lucas Martínez; al Sur, terrenos de la hacienda "Las Victorias", del doctor Francisco Gutiérrez, que va a terminar en una punta, teniendo este rumbo forma triangular; al Poniente calle de por medio, con terrenos de don Adolfo Rivera y al Norte, con predios de Jesús Aquino y Apolonio Alas, cerco de alambre de por medio. El predio descrito lo ha poseído más de quince años de manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del doctor Gutiérrez que es de San Salvador, y lo aprecia en cuatrocientos colones. Se publica para fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Matías, dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—Oriente—Vale.—Candelario Medina, Alcalde Municipal.—Salvador Eberto Herrera, Secretario Municipal.

Nº 6987 3-7-XI-51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Teresa Maradiaga, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa construida en el mismo situados en el barrio El Tránsito de esta ciudad, teniendo el solar los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con solar de Adela Durán separados por cerca de palo pique y mide diez y nueve metros; al Norte, con solar de Juan Solís trascorral de adobes en medio y mide diez y seis metros cincuenta centímetros; al Poniente, con casa de Odilon Ayala separados por la calle pública y mide veinte metros cuarenta centímetros; y al Sur, con casa y solar de Rosenda Barahona de Hernández limitados por trascorral de adobes y mide diez y seis metros; hacia el rumbo Poniente de este solar está construida la casa relacionada, la cual es de tejas sobre paredes de adobes, mide seis metros de largo por siete de ancho inclusive el corredor interior; este inmueble no tiene ninguna carga o derecho real que lo afecte, no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con nadie, lo adquirió la interesada por posesión material de más de diez años consecutivos y lo estima en la suma de un mil colones, siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—cri—n—por—s—a—Vale.—Remberto Guzmán, Alcalde Mpal.—Fernando Flores R., Secretario Mpal. Nº 7000 3-8-XI-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Antonia Ochoa, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando título de un terreno rústico que está situado en el lugar llamado "La Paterna" de esta jurisdicción y está comprendido dentro de las demarcaciones siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Sotero Méndez; Norte y Poniente, con el de Manuel Méndez; y al Sur, con Cruz Cornejo y Vicente Ochoa. El terreno descrito es de la capacidad de cinco hectáreas, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por compra que hizo a Florentina Mancia sobreviviente; lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco Méndez y Méndez, Alcalde Municipal.—J. Antonio Cortés V., Secretario.

Nº 7004 3-8-XI-51.

TÍTULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber al público, para efectos legales, que Berta Guadalupe Quintanilla, de veinticuatro años, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio se ha presentado por escrito y por sí solicitando a su favor título de dominio de un solar urbano conteniendo una casa de habitación como accesorio sito en el barrio San Juan de esta ciudad, siendo sus medidas y linderos los siguientes: al Oriente diez y nueve metros cuatrocientos setenta y ocho milímetros, con María Marín, mediando cincuenta metros de piedra de la colindante; al Norte veinticuatro metros quinientos setenta y cuatro milímetros, con Petronila González mediando cincuenta metros de piedra de la colindante; al Poniente quince metros seiscientos cuarenta y ocho milímetros, con Ana María Fuentes, cincuenta metros de piedra propio; y al Sur diez metros setecientos treinta y dos milímetros, con María Marín, mediando alambrado de la colindante. No es predio dominante ni sirviente, carece de cargas o derechos reales que lo graven, lo adquirió por compra a Andrea Quintanilla, quien fue mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, ya fallecida; y lo estima en ciento cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Chinameca, diez de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—saber—legales—nueve metros—domésticos—Vale.—Félix Antonio Quintanilla, Alcalde Municipal.—José Cuéllar Vides, Srío. Mpal.

Nº 6968 3-7-XI-51.

Candelario Medina, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado María Luisa Sánchez, de cuarentiséis años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su cédula de vecindad número seiscientos quince mil quinientos doce, solicitando título de dominio de un terreno rústico situado en el cantón "Las Anonas" de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas y cuarto o sean doscientas veintisiete áreas cincuenta centíareas de extensión lindante; al Norte, con lote de Ramón Olmedo, río de por medio; al Oriente, con terreno de Javier Aquino, callejón de por medio y cerco de alambre propio; al Sur, con terreno de Bernardo Peña, cerca de alambre propio en parte y en parte del colindante; y al Poniente, con terreno de Paz Canales. Dicho predio goza de una servidumbre para transitar en terreno de Daniel Bonilla hasta llegar al río; no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona, estimándolo en un mil colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Matías, tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—Olmedo—Vale.—Candelario Medina, Alcalde Municipal.—Salvador Eberto Herrera, Secretario Municipal.

Nº 6983 3-7-XI-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Vicente Ochoa, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico, que sita en el lugar denominado "Caballero" de esta jurisdicción y tiene como linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Israel Ochoa; al Norte, con el de Juana y Pedro Flores; al Poniente, con el del mismo Pedro Flores; y al Sur, con el de Juan Hernández, sucesión de Feliciano Landaverde y Daniel Ochoa. El terreno descrito es de la capacidad de treinta hectáreas, no es sirviente, ni dominante, no

tiene carga real ni está en proindivisión con persona alguna; lo estima en cuatro mil colones; los colindantes todos son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales y lo hubo por compra que hizo a Celcedonio Ochoa ya difunto.

Alcaldía Municipal: La Palma, a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco Méndez y Méndez, Alcalde Municipal. —J. Antonio Cortés V., Secretario.

Nº 7008 3-3-XI-51.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber al público: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Alejandro Escalante Dimas, Abogado, de este domicilio, solicitando a favor de la señora Gregoria Dimas viuda de Martínez, siendo ésta de setenta y nueve años de edad, de oficios domésticos de este domicilio, título de dominio de un terreno rústico y una casa-rancho que contiene, situado en el cantón Lomas de Candelaria de esta jurisdicción; está limitado así: al Norte, en ochentidós metros cuarenta centímetros; al Oriente, en cincuenta metros sesenta centímetros; al Sur, en veintiocho metros veinte centímetros; y, al Occidente, mide cien metros noventa centímetros en línea quebrada compuesta de tres rectas, sirviendo de límite el camino que de esta ciudad conduce a Huizúcar. En los cuatro rumbos linda con predios rústicos de don Francisco de Sola, quien es de este domicilio. El predio no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales; lo posee la señora Gregoria Dimas viuda de Martínez, quieta y pacíficamente desde hace más de diez años consecutivos y lo estima en quinientos colones.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las quince horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —solicitando —Vale. — J. Guillermo Trabaino, Alcalde Municipal. — Joaquín E. Granillo, Secretario.

Nº 7005 3-8-XI-51.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Pedro José Rosales, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general judicial de la Sociedad Colectiva Comercial "Avila-Sanz-agero y Co.", de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña

DURALITA

denominada "DURALITA". Consiste la marca en la palabra "DURALITA", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería o productos que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, sobre sus em-

paques, cajas, envases en general, paquetes, lios, o envoltorios; y servirá para amparar: toda clase de productos de asbesto, cemento y sus derivados, en cualquier forma o proporción, ya sea en láminas lisas o acanaladas, cubre caballetes, tubería de toda forma y dimensión, depósitos de agua, o cualquier otro líquido, láminas para revestimiento de paredes y cielos, y en general cualquier producto de cualquier forma que tenga por base una mezcla de asbestos y cemento, Clase 32ª. La solicitante hace las siguientes reservas: a), el uso de la palabra "Duralita", sola o acompañada con otras letras; y b), usar la marca en cualquier forma, color o tamaño. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. —P. A. Delgado B., M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 6917 3-6-XI-51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don José Luis Arnoldo Ruffatti, conocido por Arnoldo Ruffatti, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, en su carácter de Socio Administrador de la Sociedad Civil Agrícola Colectiva "Rodolfo Ruffatti e hijos", del mismo domicilio, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad, la marca agrícola de comercio, de nacionalidad salvadoreña,

LAMATEPEC

que consiste en la palabra "LAMATEPEC", que servirá para amparar: café lavado de altura o sea Central Strictly High Grown, procedente del Beneficio "Las Victorias", ubicado en la ciudad de Chalchupá, Departamento de Santa Ana, en este país, el que será elaborado en dicho beneficio, artículos comprendidos en la Clase 1ª. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. —P. A. Delgado B.— M. E. Cromeyer, Secretario.

Nº 6940 3-6-XI-51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don José Luis Arnoldo Ruffatti, conocido por Arnoldo Ruffatti, mayor de edad, agricultor del domicilio de la ciudad de Santa Ana, en su carácter de Socio Administrador de la Sociedad Civil Agrícola Colectiva "Rodolfo Ruffatti e hijos", del mismo domicilio, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad, la marca agrícola de comercio, de nacionalidad salvadoreña,

TESCAL

que consiste en la palabra "TESCAL", que servirá para amparar: café lavado Central Standar o sea bajo, procedente del beneficio "Las Victorias", ubicado en la ciudad de Chalchupá, departamento de Santa Ana, en éste país, el que será elaborado en dicho beneficio, artículos comprendidos en la Clase 1ª. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y uno —P. A. Delgado B.— M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 6941 3-6-XI-51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Botany Mills, Inc., domiciliados en la Ciudad de Passaic, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de New Jersey, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio "BOTANY", de nacionalidad Norteamericana,

BOTANY

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "BOTANY", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, fíos, envoltorios etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: preparaciones de tocador, tales como cremas y lociones para el cutis, lápiz de labio, etc. —Clase 85ª— La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos: La solicitante se reserva: a) el uso de la marca "BOTANY", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a siete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. —P. A. Delgado B.— M. de J. Rivas R. Srío. Into.

Nº 6957 3-6—XI—51.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS

TITULO SUPLETORIO

Gonzalo Mejía Nolasco, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Ciríaco Antonio Calderón, de cincuenta años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico e inculto, sin nombre conocido, situado en el cantón El Castillo de esta jurisdicción, compuesto de doce manzanas equivalentes a ochocientas cuarenta áreas de extensión y que linda: al Poniente, en línea quebrada, con terrenos de la Sociedad Rafael Alvares e Hijos y Victoriano Baños, cerco de alambre propio y quebrado en parte de por medio; al Sur, predio de Francisco Deras, cerco de alambre propio enmedio; al Oriente, terreno de Cecilio Peraza, cerco de alambre propio enmedio; y al Norte, terreno del señor Encarnación Lobo, cerco de alambre propio enmedio. El fundo descrito no es sirviente y tiene a su favor una servidumbre de tránsito sobre el terreno del colindante señor Cecilio Peraza, de tres varas de ancho, de ochocientos treinta y seis milímetros cada vara y que sirve para comunicarse con el camino que conduce de Coatepeque a esta Ciudad. El inmueble antes descrito lo adquirió por compra que hizo al señor José León Payés, de treinta y ocho años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, residente en el cantón El Castillo de esta jurisdicción. Añadida la posesión actual, que empezó el diecisiete de este mes, fecha en que lo adquirió, según

la escritura que acompaña para que se agregue, a la del vendedor que dió principio en el año mil novecientos treinta y siete, data tal posesión, de hace más de diez años, en forma quieta, pacífica y sin interrupción, la cual ha consistido, principalmente, en sembrar cereales, como maíz, frijol etc. en el fundo, así como aprovecharse el anterior de sus productos en concepto de dueño, actos que, en la actualidad continúa ejecutando de la misma manera, en concepto de propietario actual del fundo y que no tiene título inscribible del fundo, por no haberlo tenido el vendedor y no hay otros poseedores proindivisos y lo estima en mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las ocho horas del treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—doce—manzanas—varas—Ciudad—Vale.—Gonzalo Mejía Nolasco.—Frnco. Anto. Salazar, Srío.

Nº 6996 3-8—XI—51.

ACEPTACIONES DE HERENCIA

Rodolfo Jiménez Barrios, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día veintiocho de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Celedonia Benítez, fallecida en el barrio El Calvario de la villa de Nueva Guadalupe, a las dieciséis horas del nueve de mayo del corriente año, su último domicilio, de parte de su hija legítima María Eva Espinoza; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta. Enmendado: El: Vale. —Sobre borrado: de diciembre de mil novecientos cincuenta: Enmendado: Vale. —Rodolfo Jiménez Barrios, Juez de 1ª. Instancia. —Daniel Portillo Zelaya, Secretario.

Nº 6926 3-6—XI—51.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, de este Distrito,

Hace saber: que por resoluciones proveídas por este Juzgado, a las diez horas del día siete de junio próximo pasado y diez horas del seis de los corrientes, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario de parte de doña Estebana Mejía en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que en concepto de hijos legítimos correspondían a Laureano, Guillermo, Froilán, Toribio, José Antonio, Gregoria y María Reyes, todos de apellido Pérez, la herencia intestada que a su muerte ocurrida en el "cantón las Delicias", jurisdicción de Apopa, su último domicilio, el día veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho dejó don Jerónimo Pérez, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. —Juan Manuel Mancía.— J. Roberto Campos, Srío.

Nº 6931 3-6—XI—51.

El infracruto Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diez y nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Julián Alvarez, quien falleció en el barrio de la Democracia de la Villa de Tenancingo el día treinta del mes próximo pasado, donde fué su último domicilio, de parte de su cónyuge menor sobreviviente María Luisa Sánchez, conocida también por María Lucía Sánchez, representada por su madre Petronila Sánchez, dándole a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia, Cojutepeque, a las nueve horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia.—Alejandro Juárez Díaz, Secretario.

N° 6933 3—6—XI—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintiséis de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó la señorita Emma Ortiz Figueroa, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día veintitrés de julio de este año, de parte de las señoritas Angelina Ortiz Figueroa y Concepción Ortiz Figueroa, a quienes se les ha conferido, interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—J. S. Morales.—A. J. Castillo. Srío.

N° 6934 3—6—XI—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del veinte y tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia ab-intestato de Adolfo Asencio, fallecido el siete de enero de mil novecientos cuarenta y cinco en jurisdicción de Coatepeque, su último domicilio, de parte de su hijo legítimo Jorge Alberto Cristales o Asencio Cristales, por sí y como cesionario de Manuel Antonio, Francisco Dolores, Catalina, Carmen y Eligio Antonio, los cinco de apellido Cristales o Asencio Cristales y también hijos legítimos del causante, pues todos fueron legitimados en el acto del matrimonio posterior de sus padres Adolfo Asencio y Delfina Cristales. Se confiere al aceptante la calidad de administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—Adolfo—lo—Vale.—Angel Góchez Castro, Juez 1º de 1ª Ins. de lo Civil.—José Linares G., Srío.

N° 6964 3—6—XI—51

Gonzalo Mejía Nolasco, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor Belizario Fuentes, fallecido a las dieciséis horas del día cuatro de octubre de mil novecientos veintiocho, en el cantón San Antonio de esta jurisdicción, su último domici-

lio, de parte de la señora Isabel Fuentes, como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a la señora Paula Niño, en carácter de madre legítima del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las ocho horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Entre líneas—n—Vale.—Gonzalo Mejía Nolasco, Juez de Primera Instancia.—Franco. Anto. Salazar, Secretario.

N° 6973 3—7—XI—51.

Juan Manuel Manca Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa: que por resolución de las ocho horas del día veinticinco de octubre del corriente año se ha tenido por aceptada de parte de doña Margarita Regina David viuda de Batarsé, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó en este país su esposo don Habid Issa Batarsé conocido generalmente por Habid Batarsé y fallecido en la ciudad de México. Distrito Federal, el día veintitrés de febrero del año próximo pasado, fundándose tal aceptación, en el testamento abierto otorgado en esta ciudad, a las dieciocho horas del día treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante los oficios del notario doctor Joaquín Rivera Romero, en el cual se instituyó como única y universal heredera a la aceptante; y, se ha conferido a la Sra. Margarita Regina David v. de Batarsé, la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Manuel Manca.—J. Roberto Campos, Srío.

N° 6979 3—7—XI—51.

VENTA VOLUNTARIA.

Julio Díaz Sol, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, de las menores María Concepción Rosales y María Marina Rosales, por la Sra. María Gerarda Flores v. de Rosales, conocida solamente por Gerarda Flores, como representante de dichas menores, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los terrenos siguientes: primero: un terreno rústico, de veinticinco áreas más o menos, inculto, situado en el cantón El Carrizal de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, calle real de por medio con terreno del Presbítero Victor Larios; al Norte y Poniente, con el resto del terreno de donde se desmembró, el que se describe y que adelante se dirá; y al Sur, con terreno de Gregoria Delgado, antes de Sebastiana García viuda de López y que hoy es de la misma señora Delgado. La porción descrita, se desmembra de otro de mayor extensión, es decir, de tres manzanas, o sean doscientas diez áreas, que linda: al Sur, de Oriente a Poniente, haciendo esquina un brotón de tempate, se sigue línea recta, limitado por brotones de tempate y pito hasta llegar a un árbol de capulín cimarrón, con terreno de la señora Gregoria Delgado y el que fué de Sebastiana García viuda de López y que hoy es de la misma señora Delgado, de dicho árbol de capulín, que queda de mojon esquinaero, se cambia el rumbo; al Poniente, de Sur a Norte, siguiendo la línea recta, limitada por diferentes ár-

boles, hasta llegar a uno de pito, que sirve de mojón esquinero, linda con terreno que fué de Gabriela Jirón, hoy del otorgante —Enecon Rosales—; al Norte, de Poniente a Oriente, línea quebrada, limitada por cerca de brotones, maguay y piña, hasta llegar a un árbol de tempate, que sirve de mojón esquinero, linda con terreno que fué de Josefa Alvarado, después de Leocadia y Concepción López y hoy del otorgante —Enecon Rosales—; y al Poniente, de Norte a Sur, línea quebrada, limitada por cerco de piña, hasta llegar al brotón de tempate de que se ha hecho mérito al principio, linda con terreno que fué de Gregorio Martínez, después de Petrona de Díaz y hoy del Presbítero Víctor Larios, mediando calle real.

Quedando la porción desmembrada y que se venderá, en la esquina Sur-este del terreno que se acaba de describir. Segundo: otro terreno rústico, situado en el cantón El Carrizal ya mencionado, constante poco más o menos de cuarenta y cinco áreas, de superficie quebrada, cultivado en parte de café, y cepas de guineo, que linda: al Oriente, con terreno del otorgante —Enecon Rosales— mediando mojones de diferentes clases; al Norte, con terreno que fué de Concepción López, hoy del otorgante —Enecon Rosales— de por medio brotones; al Poniente, con terreno de la señora Eduvigis Raimundo, mediando una quebrada de invierno, sirviendo de mojones esquineros un brotón de tempate, en el extremo Sur-oeste y uno de izote, en el extremo Nor-este; y al Sur, con terreno del otorgante —Enecon Rosales— mediando brotones de jote y tempate, quedando de esquinero, en el extremo Nor-este, un brotón de izote y un brotón de jote, en el extremo Sur-este. Los terrenos descritos, son los que, como primero y tercero describe la escritura pública de donación que el señor Enecon Rosales, hizo entre otros terrenos, a la menor María Concepción Rosales, escritura que está inscrita en el Registro de la Propiedad, bajo el número ciento setenta y uno, folios trescientos sesenta y tres a trescientos sesenta y ocho del Libro cincuenta y ocho del departamento de Cuscatlán. Y tercero: es un derecho a la mitad de una finca rústica, situada también en el cantón El Carrizal, mencionado al principio, cultivada de café, árboles frutales y maderas de construcción, conteniendo en el interior una casa de tejas que sirve de habitación y conteniendo también una puerta de campo circulada de cerca de alambre, propia finca que está compuesta de cuatro porciones que forman un solo cuerpo. La primera porción, es de la capacidad de ciento cinco áreas y linda: al Oriente, mediando calle con terreno que fué de Nicolás Melgar, hoy del Presbítero Víctor Larios al Norte, con terreno que fué de Antonio López y que ahora es otra de las porciones que se describirán; al Poniente, con terreno que fué de Damián López, después de doña Jesús Menéndez viuda de Nuila y ahora del otorgante —Enecon Rosales— y que será otra de las porciones que se describirán; y al Sur, con terreno que fué de Paz Raimundo, hoy de doña Refugio viuda de Contreras, calle de por medio. La segunda porción, tiene veinticinco áreas más o menos, y linda: al Oriente, con terreno que fué de Nicolás Melgar, hoy del Presbítero Víctor Larios, mediando camino que conduce a la villa de Candelaria; al Norte, con terreno que fué de Sabino Rosales hoy del otorgante —Enecon Rosales—; al Poniente, con terreno que fué de Mercedes Delgado, después de doña Jesús Menéndez viuda de Nuila y hoy del otorgante —Enecon Rosales— y con terreno de la sucesión de Francisco Ramírez; y al Sur, con terreno que fué de José María Eusebio García, ahora de doña Refugio Hernández, mediando el mismo camino de Candelaria. La tercera porción es de la capacidad de ciento cinco áreas, más o menos y linda: al Oriente, con terreno que fué de Ramón López, ahora del otorgante —Enecon Rosales— dividiendo brotones; al Norte, con finca que fué de Gabriela N., después de doña Jesús Menéndez viuda de Nuila y ahora del otorgante —Enecon Rosales—, o sea una de las porciones que se describirá; al Poniente, con finca que fué de Mercedes Delgado, después

de la señora Menéndez viuda de Nuila y ahora del otorgante —Enecon Rosales— o sea otra de las porciones que se describirá; y al Sur, con terreno que fué de Sebastiana N., después de Mercedes Delgado, a continuación de la referida señora viuda de Nuila y ahora del otorgante —Enecon Rosales— y con terreno que fué de Sabino Rosales, ahora del propio otorgante —Enecon Rosales—. Y la cuarta porción, es de una hectárea, setenta y cinco áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno que fué de Sabino Rosales, hoy del otorgante —Enecon Rosales— brotones de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Eulalio Raimundo, brotones de tempate de por medio, con terreno que fué de Gregorio Suria, hoy de Néstor Pérez y con el que fué de Indalecio López, ahora del mismo Pérez, cerco de piña y brotones de por medio; de aquí quiebra hacia el Norte, lindando con terreno que fué de Indalecio López, hoy del referido Néstor Pérez, cerco de piña de por medio, y de aquí quiebra hacia el Sur, con terreno que fué de Sabino Rosales, hoy del otorgante —Enecon Rosales— brotones dispersos de por medio; al Poniente, con terreno que fué de Ricardo Ramírez, hoy de Francisco del mismo apellido, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno que fué de doña Jesús Menéndez viuda de Nuila, hoy del otorgante —Enecon Rosales—. Este inmueble corresponde a la menor María Marina Rosales, y a la señora María Gerarda Flores viuda de Rosales, es decir, el derecho a la mitad cada una, siendo el derecho de la menor, el que se venderá, lo hubo por donación que le otorgó el señor Enecon Rosales, según escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad Real, bajo el número sesenta y siete, folio ciento sesenta y uno a ciento sesenta y tres del Libro sesenta de Cuscatlán. Dichos inmuebles han sido valorados: el primero en doscientos colones; el segundo en trescientos colones; y el tercero o sea la finca, en tres mil colones, el derecho a la mitad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.— Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia. —Alejandro Juárez Díaz, Secretario.

Nº 6956 3-6—XI—51.

SUBASTA PUBLICA

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución seguida en este Juzgado por el Dr. José María Méndez como apoderado de doña Rosa Cardona de Aguirre y Salinas contra el Dr. Francisco Antonio Romero, se venderán en pública subasta en este Tribunal los inmuebles siguientes: Primero: un terreno rústico que tiene una extensión superficial de seis manzanas o sean cuatrocientas veinte áreas, según antecedente, pero que en realidad es de mayor extensión, formado de cuatro porciones, situadas todas en jurisdicción de Aculhuaca, hoy Villa Delgado, atravesado en su mayor parte por el río Tomayate y que cada una de ellas tiene la descripción siguiente: la primera de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas en el cantón Calle Real, lindante: Oriente, con predio de Virginia Elías; Norte, con predio de Ezequiel Martínez; Poniente, con predio de Francisco Rosales y Ezequiel Martínez; y al Sur con terreno de Basilio Pérez. La segunda de setenta áreas en el cantón "El Llanito", lindante: Oriente, con predio de Isabel Pérez y al Sur, con predio de Basilio Pérez y Reyes Mejía y al Norte y Poniente, con predio de Basilio Pérez. La tercera de diez áreas en el punto llamado "Tomayate", lindante: al Oriente y Norte, con predio de Basilio Pérez; y al Poniente y Sur, con predio de Francisco Vásquez. La cuarta de dieciséis áreas en "Los Llani-

tos", lindando: Oriente, con predio de Cruz Rosales; Norte, calle al río "Tomayate" de por medio, con predio de Samuel Morales Calderón, Poniente, con predio de Rogelio Menjívar y de Tomás García; y al Sur, con predio del mismo García. Este inmueble se encuentra inscrito a favor del ejecutado en el Registro de la Propiedad de la Primera Sección Central, bajo el número ciento veintiuno del Libro doscientos cincuenta y nueve de este departamento. Segundo: dos terrenos rústicos situados en el punto denominado "Tomayate", jurisdicción de Villa Delgado de este departamento, siendo el primero como de una manzana o setenta áreas, cultivado de plátano y maderas de construcción y lindante: al Oriente, con terreno que fué de Felipe Meléndez y el de Florencia viuda de Villeda, mojonos, un árbol de pito y otro de madrecaoa línea recta, quedando por este rumbo el río "Tomayate"; al Norte, con terreno de Natividad Rivera, hoy de Eulogio Rivera, mojonos de cerco de piña en línea quebrada; al Poniente, con terrenos ejidales de Cuscatancingo, siendo colindantes por este rumbo terrenos de la sucesión del doctor Manuel Antonio Reyes, Petronila Martínez y Hermenegildo Ramírez, zanjo de por medio en línea recta; y al Sur, terreno de la sucesión de Macario Pérez, mojonos cerca de piña y zanjo. El segundo de los terrenos queda contiguo al anterior, con el que forma un solo cuerpo, tiene como dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión más o menos y linda: al Norte, con terrenos de la sucesión de Juan Valencia y Eligio Rivera, mediando el camino vecinal para el río "Tomayate"; al Oriente, con el camino indicado; al Poniente, con el terreno primeramente descrito propiedad del ejecutado, antes de Florencia viuda de Villeda y que fué de Jesús Meléndez, mediando el río "Tomayate"; y al Sur, con predio de Vicenta y Basilio Pérez, teniendo por mojonos un cerco de piña y un tihuilote de mojón esquinero, habiendo hacia este rumbo, un martillo, así como en el rumbo Norte. Estos inmuebles los adquirió el ejecutado como cuerpo cierto porque su extensión es mucho mayor que la indicada, pues tiene como ocho manzanas o cinco hectáreas setenta áreas y en ellos hay construida una casa con todas sus dependencias y servicios, estando inscrito a favor del ejecutado en el Registro de la Propiedad bajo el número nueve del Libro doscientos setenta y seis de este departamento. Tercero: un derecho pro indiviso equivalente a la mitad de un predio rústico en el punto llamado "Lomas" suburbios del barrio de Candelaria de esta ciudad que se describe así: al Norte, treinta y un metros, setenta y tres centímetros con finca de Ramón Meléndez, calle de por medio; al Poniente ochentidós metros cincuenta centímetros, con lote de Fidelia García de Huezco; al Sur, la misma medida del Norte, con terreno de José Nicolás Dimas; y al Oriente, la misma medida del Poniente con terreno de Ramón Meléndez, estando inscrito este inmueble a favor del ejecutado en el Registro de la Propiedad, bajo el número doscientos noventidós del tomo doscientos cincuentidós de este departamento. Cuarto: El derecho que le corresponde al ejecutado en un terreno rústico situado en "Lomas de Candelaria" de esta jurisdicción, de las medidas y linderos siguientes: Norte, treinta y un metros setenta y tres centímetros, con finca de Ramón Meléndez, calle de por medio; Poniente, ochentidós metros cincuenta centímetros, con predio de Fidelia García de Huezco; Sur, la misma medida del Norte, con el de José Nicolás Dimas; y Oriente, la misma medida del Poniente, con el de Ramón Meléndez, el cual le pertenece según inscripción número ciento veintinueve del Libro doscientos sesenticinco de este departamento. Quinto: una porción de terreno rústico situado en "Las Lomas" jurisdicción del barrio de Candelaria de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: Norte, línea de treinta y cuatro metros cincuenta y siete centímetros, compuesta de

tres tiros, lindando en partes con terrenos que fueron de Ramón Meléndez, calle de por medio, ahora son de Eduardo González y con terrenos que fueron de Gabriel Zaldaña, hoy de Margarita de Dimas, quedando una faja que se desmembró de por medio de propiedad de Francisca Dimas de Vásquez; Poniente, mide sesentidós metros cuatro decímetros, con lote vendido a Dolores Hernández; Sur, veinte metros ochentidós centímetros, con terreno de José Nicolás Dimas; y Oriente, ochenta y tres metros cincuenta centímetros con terreno de Manuela Dimas; y le pertenece según inscripción número doscientos veintiocho, Libro doscientos sesentidós de este departamento y doscientos veintiocho Libro doscientos sesentidós de este Departamento. Sexto: dos porciones de terreno rústico, unidas que forman un solo cuerpo, situados en el punto "Los Limones", de esta jurisdicción, mide y linda: al Oriente dieciocho metros, veintidós centímetros, con Manuel María Huezco; Poniente, veintidós metros, con Gabriel Zaldaña; Norte, diecisiete metros cincuenta centímetros, con el de Ramón Meléndez, calle de por medio; Sur, diecisiete metros treintiocho centímetros, con el de Dolores Hernández y Manuel María Huezco; segunda porción mide y linda: Norte, dos metros quinientos ocho milímetros, con terrenos de Eduardo González, antes de Ramón Meléndez, calle vecinal en medio; Poniente, veinte metros noventa centímetros, con terreno de Gabriel Zaldaña, mojonos esquineros árboles de izote; Sur, la misma medida del Norte, terreno de la señora Dolores Hernández, después de Francisca Dimas y primitivamente de Manuela del mismo apellido; y al Oriente la misma medida del Poniente, con terreno de Margarita López, que fué quien vendió al ejecutado y que es la porción anteriormente descrita y le pertenece según inscripción en el Registro de la Propiedad número ciento noventa y cuatro, Libro doscientos sesenticuatro de este departamento. Y Séptimo: un solar urbano situado en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, que mide y linda: Norte, veintidós metros, con predio de la sucesión de Fernando Alfonso Mixco; Oriente, cinco metros noventidós centímetros más o menos, quebrada del arrenal de Candelaria de por medio y solar de Antolín Cabrera; Poniente, doce metros cuarenticuatro centímetros más o menos, calle de por medio, predio de Salvador López; y Sur, veintidós metros más o menos con propiedad de José Chiquillo. En dicho solar hay una casa rancho de tejas, sobre paredes de bahareque y goza del servicio de una paja de agua. Le pertenece al ejecutado según inscripción en el Registro de la Propiedad, número ciento treinticuatro del Libro doscientos sesenticinco de este departamento.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado— ejecutado — decímetros— predio de Salvador— Vale. — Testado— a —No Vale.—J. S. Morales.— A. J. Castillo, Srío.

Nº 7218 1—19—XI—51

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, al señor Francisco Antonio Arias, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación del presente edicto, se apersona a manifestar su defensa en el juicio de cuentas se-

guido contra los Miembros y Secretario de la Municipalidad que funcionó en Jerusalén, Departamento de La Paz, durante el año mil novecientos cuarenta y cinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de veintiséis colones, cincuenta centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Nic. Esc. Jiménez, Juez Primero.—J. A. Castillo C., Juez Segundo.—Luis Jorge Murcia, Secretario Int.

Of. 8 v. a. N° 832 6—22—X—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos del señor Rodolfo Zárate, para que dentro del término de cinco días, a contar de la octava publicación de este edicto, se presenten a manifestar su defensa en los juicios de cuentas acumulados iniciados contra el citado señor Zárate, en concepto de Delegado de la Aduana de Sonsonate en Acajutla, durante los periodos siguientes: del once de abril al treinta de junio, del primero de julio al treinta de septiembre y del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintitrés, y del primero de enero al treinta de junio de mil novecientos veinticuatro. Dicho juicio tiene por base los pliegos de reparos emitidos por la Contaduría de Glosa del extinto Tribunal Superior de Cuentas, por la suma total de ciento cuarentá y dos colones.

Librado en la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—G. d' Aubuisson, Juez Primero.—M. A. Pacheco, Juez Segundo.—Luis Jorge Murcia, Srío. Intó.

Of. 8 v. a. N° 836 6—22—X—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor Antonio Martínez y a los herederos del señor Nicolás Vázquez Aguilar, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra dichos señores y otras personas en concepto de Miembros de la Municipalidad que actuó en Candelaria, departamento de Cuscatlán, durante el año de mil novecientos treinta y ocho. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, hasta por la cantidad sesenta y nueve colones cincuenta y seis centavos.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diecisiete horas del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—R. Semsch, Juez Primero.—J. Alb. Hidalgo, Juez Segundo.—Luis Jorge Murcia, Secretario Interino.

Of. 8 v. a. N° 851 4—24—X—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República:

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del doctor Manuel Aristides Barrios, para que dentro de cinco días a contar de la última publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros y Tesorero de la

Municipalidad que funcionó en Santiago de María, departamento de Usulután, durante el año mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de quinientos cincuenta y cinco colones, diez y siete centavos.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas y media del día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—R. Semsch, Juez Primero.—J. Alb. Hidalgo, Juez Segundo.—Luis Jorge Murcia, Srío. Intó.

Of. 8 v. a. N° 858 4—26—X—51.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del Departamento de San Salvador,

Hace saber: que a su Despacho se ha presentado la señora Margarita Loesener de Durán, quien es mayor de edad, oficios domésticos de este domicilio, originaria de la ciudad de Guatemala, República del mismo nombre, solicitando que de acuerdo con el numeral 4 del Art. 11 de la Constitución Política vigente, se le conceda la calidad de salvadoreña por nacimiento, para cuyos efectos renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo gobierno extranjero y especialmente al de Guatemala, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros, protesta así mismo adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República.

Se hace del conocimiento del público, para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental, San Salvador, a las ocho horas del veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—adhesión—sirvan—Vale.—Gustavo López C., Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.

N° 6977 3—7—XI—51.

El infrascrito Gobernador Político del Departamento de San Salvador,

Hace saber: que a su despacho se ha presentado la señorita Josefa Roca Prats de veintium año de edad, Secretaria Comercial, de este domicilio, nacida en esta ciudad y de nacionalidad Española é hija de los señores Armengol Roca Solé y doña Josefa Prats de Roca ambos originarios de Barcelona España, manifestando que de acuerdo con el artículo 12 N° 1 de la Constitución Política vigente, viene a optar por la nacionalidad salvadoreña, calidad que pide se le conceda, para lo cual renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al de España a toda protección extraña a las leyes y autoridades de esta República, y a todo derecho que los tratados a la Ley Internacional concede a los extranjeros, protesta además adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de El Salvador.

Se hace del conocimiento público, para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirva comunicarlos a esta Gobernación Política dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del día siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Gustavo López C., Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.

N° 6988 3—7—XI—51.

FALLO DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental, Certifica: la sentencia que literalmente dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las nueve horas del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Las presentes diligencias han sido seguidas por el señor Miguel Salandra, quien es mayor de edad, comerciante de este domicilio y de nacionalidad italiana, a fin de que se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización. Leídas las diligencias y, considerando: I.—Que con fecha veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, se presentó a este Despacho el señor Miguel Salandra, manifestando que tiene ya diez años de residir en este país y pidiendo se le concediera la calidad de salvadoreño por naturalización, de acuerdo con el Art. 43 Nº 2 de la Constitución Política vigente en aquella fecha, haciendo para el efecto, renuncia de toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo gobierno extranjero y especialmente al de Italia, renunció asimismo a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros, protestó además, adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de El Salvador. Con fecha diez de enero del corriente año, el señor Salandra se presentó a este Despacho, ratificando su solicitud, pidiendo se siguiera su tramitación conforme al Arto. 12 Nº 3 de la Constitución Política vigente. Presentó el peticionario su Pasaporte, Carnet de Extranjero Residente Nº 305 debidamente refrendado y cédula de vecindad Nº 892908, extendida en la Alcaldía Municipal de esta ciudad. Considerando: II.—Admitida que fué la solicitud, se ordenó la agregación de los documentos con ella presentados y la publicación de los avisos reglamentarios en el Diario Oficial, corriendo uno de éstos agregado a las diligencias y un ejemplar del Diario mencionado que contiene la tercera publicación del aviso ordenado. Considerando: III.—Abiertas que fueron a pruebas las diligencias por el término de ocho días, el señor Salandra presentó a los testigos señores José Girón Narvaez y Enea Carozzi, quienes declararon que conocen al señor Miguel Salandra desde hace siete años el primero y catorce años el segundo; que durante el tiempo que tienen de conocerlo lo han visto residir siempre en el país; que les consta que el señor Salandra tiene medios lícitos y suficientes de vida, para no ser una carga al Estado, siendo uno de ellos un almacén de venta de casimires; que les consta que el señor Salandra siempre ha sido respetuoso con autoridades y particulares, habiendo observado siempre buena conducta. Considerando: IV.—A petición de este Despacho la Dirección General de Migración, informó: que el señor Miguel Salandra, de nacionalidad italiana aparece inscrito en el Registro respectivo, bajo el número 305; que ingresó por primera vez al país en el año de mil novecientos treinta y ocho; que ha refrendado su Carnet de Residente, para el corriente año y que no tiene cuentas pendientes con aquella oficina. En el movimiento migratorio adjunto al informe de la Dirección General de Migración, solo le aparece una salida en el año de mil novecientos cuarenta y ocho, con su correspondiente entrada. Posteriormente el señor Salandra presentó una certificación del Consulado de Italia en esta República, en la que aparece que aquél es de nacionalidad italiana. Considerando: V.—Que con la prueba documental y las deposiciones de los testigos por él presentados, el señor Salandra ha probado ser de nacionalidad italiana, tener más de cinco años de residir en este país, haber observado buena conducta y tener medios honestos de vida, por lo que esta Gobernación estima procedente acceder a lo solicitado. Por Tanto: de acuerdo con las razones expuestas, Artos. 421, 422, 427 Pr., Art. 12 de la Ley de Extranjería y Nº 3 del Art. 12 de la Constitución Política vigente, a nombre de la República, Fallo: concédese al señor Miguel Salandra, de las generales expresadas la ca-

lidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dése al interesado carta de naturalización. Hágase saber. Enmendado — se—para—Vale. —Gustavo López C., Gobernador. —Ante mí, Gilberto Durán., Secretario.—Rubricadas".

Es conforme con su original con el que se confrontó y para su publicación en el Diario Oficial, expide la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las quince horas del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. —Enmendado —La corriente — correspondiente— ante Vale. —Gustavo López C., Gobernador. —Gilberto Durán, Secretario.

Nº 6947 3—6—XI—51.

ANUNCIOS VARIOS

A V I S O

(22—26—30)

De conformidad con el Artículo 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, Se hace saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora María Teresa de Jesús López v. de Hércules, conocida generalmente por María Teresa Villalta, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del doctor Felipe Hércules Navarro, fallecido en esta misma ciudad el día dos de octubre próximo pasado, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo que a su fallecimiento dejó pendiente de cobro su mencionado esposo en concepto de pensionado en el Ramo de Justicia, correspondiente al mes de octubre del año en curso.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — R. Arbízú B., Presidente de la Corte.

Of. 3. v. a. Nº 914 1—16—XI—51.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 16 de noviembre de 1951.

Nº 223.—Ayer 17 hs. 45 ms. zarpó de ésta rada destino Morazán Nicaragua vapor Río Cruta, de 45 toneladas registro, con 15 hombres mar, mando su capitán Franklin Wheelock, en lastre, sin pasajeros.

Nº 224.—Ayer 23 hs. 50 ms. zarpó de esta rada destino Morazán Nicaragua vapor Mar Cantábrico, de 50 toneladas registro, con 15 hombres de mar, mando capitán Pedro Jacamo, llevando tres bultos vacíos, pesando 144 kilos y 6 pasajeros de origen Nicaragüense. — Francisco Cañas, Capitán del Puerto.

La Unión, 17 de noviembre de 1951.

Nº 232.—Hoy 10 hs. 30 ms. zarpó de esta rada destino Morazán vapor Mar Cantábrico de 50 toneladas registro, con 19 hombres de mar, al mando su capitán Pedro Jacamo, en lastre, sin pasajeros. —Francisco Cañas, Capitán del Puerto.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 153 | San Salvador, Viernes 23 de Noviembre de 1951. | NUMERO 217

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO		<i>Página</i>
Decreto N° 490.—Autorízase transferencia de créditos en el Presupuesto Especial vigente del Instituto de Vivienda Urbana, correspondiente al Capítulo XX del Título IV.—Instituciones Varías de los Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas	7274	
PODER EJECUTIVO		
MINISTERIO DE JUSTICIA		
<i>Ramo de Justicia</i>		
Acuerdo N° 341.—Decláranse sin lugar la conmutación solicitada por el reo Santiago Hernández Sobelo	7275	
Acuerdo N° 342.—Cáncélase la pensión de que gozaba la señora Jesús Alemán V. de López Bertrand, por haber fallecido	7275	
MINISTERIO DEL INTERIOR		
Decreto N° 353.—Refuézcase el Art. V-306 —Viáticos— que corresponde al Capítulo III —Gobernaciones Departamentales— Título V —Ramo de Gobernación— del Presupuesto General vigente	7275	
<i>Ramo de Gobernación</i>		
Acuerdo N° 2368.—Autorízase a la Municipalidad de San Salvador, traslade al fondo común el remanente de alumbrado eléctrico	7276	
Acuerdo N° 2369.—Modifícase el Acuerdo N° 1583 de 24 de julio del corriente año	7276	
Acuerdos Nos 2370, 2371, 2372 y 2373.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos para diferentes obras y servicios	7276	
MINISTERIO DE ECONOMIA		
Decreto N° 354.—Refuézcase el Art. V-7 que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Departamento Nacional del Censo	7277	
MINISTERIO DE HACIENDA		
Decreto N° 355.—Facúltase a la Dirección General de Tesorería para conceder al Ministerio de Agricultura y Ganadería un anticipo que se invertirá para sufragar los gastos que ocasionará la organización de una Exposición de Ganado, a celebrarse en la ciudad de Sonsonate.	7277	
Decreto N° 356.—Refuézcase varios artículos que corresponden al Título VI —Ramo de Hacienda— del Presupuesto General vigente	7277	
<i>Ramo de Hacienda</i>		
Acuerdos Nos. 891 y 897.—Concédesse licencia a varios empleados de la Dirección General de Contribuciones Directas	7278	
Acuerdo N° 892.—Refiérase el nombramiento al señor Ernesto González Bonilla, Tesorero del Hospital de Maternidad de esta ciudad	7278	
Acuerdo N° 894.—Concédesse licencia al señor Fidel Arriola Castillo, Caporal de la Aduana Marítima de La Libertad	7279	
Acuerdo N° 895.—Concédesse licencia al señor Oscar Gilberto Flores, Administrador de la Aduana Terrestre de la ciudad de Santa Ana	7279	
Acuerdo N° 896.—Autorízase al señor Fiscal General de Hacienda, celebre con el Banco Hipotecario de El Salvador contrato de compraventa por los terrenos, bodegas y demás accesorios que se hallan situados en el lugar denominado "El Coro"	7279	
Acuerdo N° 898.—Concédesse licencia a la señorita Eva Silva, Acomodadora del Teatro Apolo de esta ciudad	7279	
Acuerdo N° 899.—Prórógase la licencia concedida al señor Fidel Arriola Castillo, Caporal de la Aduana Marítima de La Libertad	7279	
Acuerdo N° 900.—Prórógase la licencia concedida al señor Juan Aragón Orrellana, Conserje del Teatro Principal de esta ciudad	7279	
Acuerdo N° 861.—Designáanse como Ordenadores de Pago de los sueldos de los Jefes Territoriales, Ayudantes y Ordenanzas de las Jefaturas Territoriales, Comandantes y Sub-Comandantes Locales de la República, a los señores Comandantes Departamentales respectivos	7280	
Acuerdo N° 902.—Concédesse licencia al señor Manuel Soto Guzmán, Oficial de 2° Clase con funciones de Contador Vista Auxiliar, de la Aduana Aérea de Ilopango	7280	
Acuerdo N° 903.—Nómbrase internamente a don Santiago Bengoa, Gerente del Circuito de Teatros Nacionales	7280	
Acuerdo N° 904.—Autorízase a la Dirección General de Contribuciones Indirectas para que, al ser desembarcada y registrada el azúcar en cualquier puerto salvadoreño, proceda a aplicar al producto los marchamos de consumo interno que establece la ley	7280	
Acuerdo N° 905.—Concédesse licencia al señor Roberto Dubois Guirola, Jefe de la Sección de Compras de la Proveduría Específica de Obras Públicas	7281	
Acuerdo N° 906.—Nómbrase al Sr. Daniel Ríos Fúchtes, Escribiente-Notificador de la Delegación Fiscal de este departamento	7281	
Acuerdo N° 907.—Nómbrase al señor Rogelio Adalberto Rodríguez, Auxiliar de la Administración de Rentas de este departamento	7281	
MINISTERIOS DE HACIENDA Y ECONOMIA		
<i>Ramos de Hacienda y Economía</i>		
Contrato celebrado entre el Fiscal General de Hacienda y el señor Daniel Roberto Evans, en concepto de apoderado especial de la "Texas Petroleum Company S. A." y Acuerdo N° 892 aprobándolo en todas sus partes.	7281-7285	
MINISTERIO DE CULTURA		
<i>Ramo de Cultura Popular</i>		
Acuerdo N° 3773.—Rectifícase el Acuerdo N° 3328 de fecha 4 de octubre del corriente año.	7285	
Acuerdo N° 3774.—Déjase sin efecto el Acuerdo N° 3544 de fecha 17 de octubre del corriente año.	7285	
Acuerdos Nos. 3775, 3777, 3778 y 3779.—Nombramientos de Alfabetizadores en diferentes lugares de la República.	7285	
Acuerdos Nos. 3776, 3781 y 3782.—Cáncélase varios nombramientos de Alfabetizadores en diferentes lugares del país.	7286	
Acuerdo N° 3780.—Modifícase el Acuerdo N° 3638 de fecha 24 de octubre del corriente año.	7286	
Acuerdo N° 3783.—Autorízase pago por el alquiler de la casa ocupada por el Kindergarten Nacional de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión.	7286	
Acuerdo N° 3784.—Autorízase pago por los alquileres de casas ocupadas por planteles oficiales en diferentes lugares del país.	7286	
Acuerdo N° 3785.—Déjase sin efecto el Acuerdo N° 776 de fecha 30 de marzo del corriente año.	7286	
Acuerdo N° 3786.—Rectifícase el Acuerdo N° 3675 de fecha 30 de octubre del corriente año.	7287	
Acuerdo N° 3787.—Concédesse equivalencia de estudios al señor Oscar Orlando Carpio Arévalo.	7287	
Acuerdo N° 3788.—Rectifícanse varios acuerdos del Ministerio de Cultura.	7287	
Acuerdo N° 3789.—Déjase sin efecto varios acuerdos del Ministerio de Cultura.	7287	
Acuerdo N° 3790.—Rectifícase el Acuerdo N° 3667 de fecha 22 de octubre del corriente año.	7287	
Acuerdo N° 3791.—Asignése sobresueldo al señor José Leonel Alonso, Sub-director de la Escuela Urbana Mixta "Manuela Minero de Mejía", de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz.	7288	
Acuerdos Nos. 3792, 3793, 3794 y 3795.—Nombramientos de profesores en diferentes lugares de la República.	7288	
Acuerdo N° 3796.—Súspéndese por un mes a la señorita Rosa Elida Rinos, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Sabana Grande" jurisdicción de Nahuizalco, departamento de Sonsonate.	7288	

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Página

Acuerdo Nº 1308.—Cáncelase la pensión militar asignada al doctor Manuel Moreno, por haber fallecido.	7288
Acuerdo Nº 1305.—Se cancela la pensión militar asignada al señor Capitán Mayor don Vicente Gil, n. por haber fallecido.	7288
Acuerdo Nº 1309.—Asignase a favor de doña Dolores Rodríguez Sando y de Hueso McClara y de los menores María, Blanca y Margarita de apellido McClara, montebío militar.	7289
Acuerdo Nº 1310.—Nombrase al señor Jacinto Antonio Alva, Guerrero de la Comandancia y Capitanía del Puerto de La Unión.	7289
Acuerdo Nº 1311.—Fáguese el valor de las cuotas complementarias asignadas a varios servidores del Ejército.	7289
Acuerdo Nº 1312.—Adiciónase al Acuerdo Nº 106, las cuotas complementarias asignadas a varios servidores del Ejército.	7289
Acuerdos Nos. 1313 y 1315.—Autorízase giro a favor del señor General General de El Salvador en New Orleans, E. U. de A., suma que se imputará en la adquisición de implementos que necesita el Ministerio de Defensa para servicio del Ejército.	7290
Acuerdo Nº 1316.—Ascéndese a varios Capitanes Maiores al grado de Teniente Coronel del Ejército, Centro de la Escuela Activa del mismo.	7290
Acuerdo Nº 1318.—Autorízase pago por el alfiler de la casa que ocupa el Puesto de la Guardia Nacional en el Puerto de Acabatta.	7290
Acuerdos Nos. 1319 y 1320.—Autorízase pago por el alfiler de las casas que ocupan varias Comandancias Locales en diferentes lugares de la República.	7290

Ramo de Seguridad Pública

Acuerdo Nº 1307.—Asignase pensión militar a favor del hijo de la Policía Nacional, don Fabio de Jesús Tobías.	7291
Acuerdo Nº 1311.—Aumentase la pensión militar asignada al Comandante 2º de la Policía Nacional, don Lauro Frópero Peñate.	7291
Acuerdo Nº 1317.—Concédase subsidio para sufragar los gastos de funerales del ex-agente de la Policía Nacional, Matilde Vázquez.	7291

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Ramo de Obras Públicas

Acuerdo Nº 708.—Ascéndese a Primera Categoría al señor bachiller Efraín Amaya, Ayudante de Ingeniería—Sección Mantenimiento—de la Dirección de Obras Hidráulicas.	7291
Acuerdo Nº 709.—Concédese licencia a la señora María Margarita Castro de Ramos, Ayudante de la Sección Transmisiones de la Secretaría de Obras Públicas.	7291
Acuerdo Nº 710.—Nombramiento y Ascenso en la Dirección de Cartografía.	7292
Acuerdo Nº 711.—Movimiento en el personal de la Dirección de Obras Hidráulicas.	7292
Acuerdo Nº 712.—Nombramientos en el personal de la Dirección de Cartografía, Ramo de Obras Públicas.	7292

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Ramo de Agricultura y Ganadería

Acuerdo Nº 305.—Nombramientos en el personal del Departamento de Ganadería, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería.	7292
Acuerdo Nº 306.—Promociones y nombramientos en el personal del Departamento de Conservación y Aprovechamiento de Recursos Naturales, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería.	7293
Acuerdo Nº 307.—Nombrase al señor Oscar Efraín Argüero, Agente Departamental del Departamento de Estudios Económicos y Estadística, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería.	7293
Acuerdo Nº 308.—Ascéndese al señor Vicente Fermán Avendaño al puesto de Mecánico de Segunda Clase de la Sección de Bodegas y Talleres del Departamento de Mecanización Agrícola, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería.	7293

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

Acuerdo Nº 1325.—Nombrase el señor Arturo Delgado, Computero del Hospital "San Juan de Dios", de San Miguel.	7293
--	------

Acuerdo Nº 1190.—Nombrase a Estebana Martínez Martínez, Enfermera Auxiliar en la Campaña de Vacunación con B. C. G.	7293
Acuerdo Nº 1187.—Nombrase a Sr. Josefina Buitrago Religiosa (Colaboradora) de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad.	7293

Hospital "San Juan de Dios", Santa Ana

Acuerdos Nos. 61 y 81.—Nombramientos en el personal del Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana.	7291
--	------

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Presidencia

Acuerdo Nº 250.—Concédese licencia al Sr. Alberto Castro Muñoz, Colaborador de la Corte de Cuentas.	7295
Acuerdo Nº 251.—Concédese licencia al Sr. Luis Jorge Murcia, Colaborador de la Corte de Cuentas.	7295
Acuerdo Nº 252.—Nombrase internamente a la señorita Concepción Hernández Aguirre, Auxiliar de Tercera Clase de la Corte de Cuentas.	7295
Acuerdo Nº 253.—Nombrase a don Silvestre Enrique Marenco, Auxiliar de 3ª Clase de la Corte de Cuentas.	7295

Cámara de Segunda Instancia de la Corte de Cuentas

Acuerdo Nº 19.—Designase al Sr. Ricardo Armando Moisa, Segundo Secretario Interalino de las Cámaras de la Corte de Cuentas.	7295
Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios	

PODER LEGISLATIVO

DECRETO Nº 490.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que el Ministerio de Economía, a solicitud del Instituto de Vivienda Urbana, ha hecho las gestiones del caso ante el Ministerio de Hacienda, a efecto de que se refuerce con la cantidad de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS COCHENTA Y TRES COLONES, SETECIENTA CENTAVOS (C136.783.60) el Art. V-9 del Presupuesto Especial de dicho Instituto, por ser insuficiente el crédito disponible en dicho artículo para cumplir con los compromisos pendientes derivados de la construcción de casas, obras de saneamiento y urbanización y de otros servicios a que está destinado;

II.—Que según se indica en la solicitud de la Institución interesada la cantidad de referencia puede ser tomada del Art. V-8 del mismo Presupuesto Especial, destinado a la adquisición de bienes inmuebles (terrenos para construir colonias y casas), porque el saldo que tiene disponible dicho artículo ya no será posible emplearlo en sus propios fines, en vista de lo cual la Corte de Cuentas de la República ha constituido en el mismo la reserva de crédito necesaria para el refuerzo aludido;

III.—Que por Decreto Legislativo Nº 381 de fecha 28 de agosto del año en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 161, Tomo 152, del 31 del mismo mes, se votó un crédito adicional para reforzar entre otros el citado Art. V-8 del Presupuesto Especial del Instituto de Vivienda Urbana, con la cantidad de C300.000.00, y siendo que los créditos adicionales sólo pueden ser invertidos en el objeto para que se han destinado por mandato legislativo, la transferencia de que se trata no puede ser consumada por Decreto Ejecutivo, como hubiera procedido legalmente de no concurrir la circunstancia ya

dicha de haber sido reforzado por medio de un crédito adicional el artículo que se pretende afectar para la transferencia de mérito, por lo cual corresponde a esta Asamblea hacer la reforma del caso;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Autorízase la siguiente transferencia de créditos en el Presupuesto Especial vigente del Instituto de Vivienda Urbana, correspondiente al Capítulo XX del Título IV —Instituciones Varias de los Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas, así:

a) Refuézase con la cantidad que a continuación se indica el siguiente artículo de la Parte Segunda —Egresos— Egresos en Cuenta Capital:

V—9—Construcción de casas, obras de saneamiento y urbanización para los fines de la Institución, inclusive todo material de construcción, herramientas y enseres para los trabajos, incluyendo los gastos de importación, desembarque y transporte, lo mismo que mano de obra (Intransferible), con © 136.783.60

b) El aumento de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES COLONES, SESENTA CENTAVOS (© 136.783.60) que representa el refuerzo que antecede, se tomará del Art. V-8 — Adquisición de bienes inmuebles (terrenos para construir colonias y casas) de la misma Parte Segunda —Egresos— Egresos en Cuenta Capital.

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Ramón Fermín Rendón,
Vice-Presidente.

Serafin Quiteño,
Vice-Presidente.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atllio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Láinez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE JUSTICIA

RAMO DE JUSTICIA

Nº 341.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1951.

Vista la solicitud del reo Santiago Hernández Sotelo, relativa a que se le conmute la pena de nueve años de presidio que, con calidad de retención y accesorias de ley, le impuso en sentencia ejecutoriada la Cámara de Segunda Instancia de la Segunda Sección del Centro, por el delito de homicidio en Fermín Cruz o de la Cruz, hecho que cometió como a las siete de la noche del cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, en el Barrio "El Calvario" de la ciudad de Cojutepeque, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el dictamen e informe desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, **ACUERDA:** declarar sin lugar la conmutación solicitada, por no existir razones legales que la justifiquen.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, **ALVAREZ VIDAURRE.**

Nº 342.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1951.

En vista del aviso dado al Ministerio de Justicia por la Alcaldía Municipal de Villa Delgado, con fecha 12 del mes en curso, en que consta que la señora Jesús Alemán viuda de López Bertrand, falleció el 5 de septiembre del corriente año, en la ciudad de Chalatenango, quien disfrutaba de pensión por parte del Estado, de conformidad con el Acuerdo Nº 230, de 19 de octubre de 1949, publicado en el Diario Oficial Nº 233, Tomo 147 de 22 de octubre del mismo año, el Poder Ejecutivo **ACUERDA:** cancelar, a partir del primero de octubre último, la pensión de que gozaba la expresada señora Jesús Alemán viuda de López Bertrand.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, **ALVAREZ VIDAURRE.**

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 353.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la cantidad de OCHOCIENTOS COLONES (© 800.00) el Art. V-306 —Viáticos— que corresponde al Capítulo III —Gobernaciones Departamentales— Título V —Ramo de Gobernación— del Presupuesto General vigente. Dicha suma se tomará de la Partida 3 —Para Gastos no previstos— del Art. V-412 —Subsidios a las Municipalidades de la República— consignado en el Capítulo XI —Subsidios— del mismo Título V del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vi-

gor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

José María Lemus,
Ministro del Interior.

RAMO DE GOBERNACION

Nº 2368. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1951.
Vista la solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre, contraída a que se le autorice para trasladar en definitiva al fondo común, el remanente del fondo específico de alumbrado ocurrido al 31 de diciembre del año próximo pasado, que ascendió a la cantidad de once mil cuatrocientos cincuenta y cuatro colones cincuenta y nueve centavos (¢ 11,454.59); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía de Alumbrado Eléctrico de esta ciudad, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 14 del 11 de marzo de 1943, publicado en el Diario Oficial de 19 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, Facúltase a la mencionada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2369. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 1583 de 24 de julio del año en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 144 Tomo 152 de 8 de agosto del mismo año, por medio del cual se autoriza al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería gire a la orden del Consulado General de El Salvador en Zurich, Suiza, la cantidad de un mil doscientos ochenta y ocho florines holandeses cincuenta y seis céntimos (1, 288.56 flr. hlds.) equivalentes a ochocientos cuarenta y seis colones cincuenta y ocho centavos (¢ 846.58) al cambio de ¢ 0.6570 cada florin, para amortizar los gastos ocasionados en la preparación y organización de la Conferencia Administrativa extraordinaria de Radiocomunicaciones de La Haya; Parte Contributiva 1950, VII Clase, 3 Unidades a 429.52 florines holandeses cada una, al Bureau de La Unión Internacional de Telecomunicaciones de Berna, Suiza, en el sentido de que dicho giro deberá hacerse por la cantidad de trescientos treinta y ocho dólares sesenta y tres centavos de dólar (\$ 338.63) al 250% de cambio, equivalentes a ochocientos cuarenta y seis colones cincuenta y ocho centavos (¢ 846.58), quedando en lo demás sin ninguna variación. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2370. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de San Gerardo, departamento de San Miguel, con vista de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autori-

zar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una letrina de foso en el interior del recinto del edificio que ocupa la Alcaldía de aquella localidad, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos colones (¢ 300.00) que se tomarán de la Partida 1 del Art. V-15, Título I, Capítulo Único, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de higienización y saneamiento). Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2371. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, erogue hasta la suma de dos mil colones (¢ 2,000.00) en la adquisición de calzado para obsequiar a los alumnos de las Escuelas Municipales de esta ciudad. Los gastos se aplicarán a la Partida 5 del Art. V-29, Capítulo I, Título VII, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado, (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 1925 del 17 de septiembre del corriente año) y se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2372. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Candalaria, departamento de Cuscatlán, con vista de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una letrina de foso con su respectiva caseta en el edificio que ocupa la casa-cabildo de aquella localidad, conforme el presupuesto de gastos que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos sesenta y siete colones noventa centavos (¢ 267.90) que se tomarán de la Partida 1 del Art. V-19, Sección II, Título I, Capítulo Único, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de higienización y saneamiento). Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2373. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad y con vista del informe favorable de la Gobernación Poli-

tica respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la Partida 1 del Art. V-26, Sección I, Título IX, Capítulo Único, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado, (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo N° 182 del 30 de enero del corriente año), erogue hasta la suma de doscientos cincuenta colones (¢ 250.00) en la celebración de las fiestas patronales de aquella ciudad, las que se verificarán del 15 al 27 del mes de diciembre próximo. Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LE-MUS.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO N° 354.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1°—Refuézase con la suma de CINCO MIL COLONES (¢ 5,000.00) el Art. V-7 —Viáticos y gastos de viaje de los empleados del mismo Departamento, incluyendo motoristas; gastos de viaje y transporte de funcionarios etc. etc.— que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Departamento Nacional del Censo. Dicha cantidad se tomará del siguiente artículo consignado en la misma Parte Segunda —Egresos— del citado Presupuesto: V-3 —Para el pago de sueldos extraordinarios y trabajos extra. (Su graduación se hará de conformidad con las cuotas establecidas en las Disposiciones Generales de este Presupuesto).

Art. 2°—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitún días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.
Encargado del Despacho de Economía.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 355.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1°—Facúltase a la Dirección General de Tesorería para conceder al Ministerio de Agricultura y Ganadería, un anticipo por la cantidad de VEINTE MIL COLONES (¢ 20,000.00), suma que se invertirá para sufragar los gastos que ocasionará la organización de una Exposición de Ganado a celebrarse en la ciudad de Sonsonate en el mes de febrero del próximo año, con motivo de las fiestas patronales de dicha ciudad (Feria de Candelaria). El reintegro correspondiente se efectuará en su debida oportunidad con aplicación al Art. V-1130 que corresponde al Capítulo V —Departamento de Fomento Agrícola— Título XII —Ramo de Agricultura y Ganadería— de la Parte III —Egresos— del Presupuesto General vigente, de-

biendo constituirse para el caso, la correspondiente reserva de crédito y llenar los requisitos que establece el Art. 35 de las Disposiciones Generales de este mismo Presupuesto; en cuanto se refiere al rendimiento de caución.

Art. 2°—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitún días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

DECRETO N° 356.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1°—Refuézase con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Título VI —Ramo de Hacienda— del Presupuesto General vigente:

CAPITULO IV

SERVICIO DE TESORERIA

Dirección General

Art. V-457—Reparación de bienes muebles de la Dirección General y de todas sus dependencias; impresiones, encuadernaciones; suministro de libros en blanco y papel para formularios del Servicio de Tesorería, con ¢ 2,500.00

CAPITULO X

TALLER NACIONAL DE GRABADOS

Art. V-501—Adquisición y reparación de maquinaria, equipos y mobiliario, con " 2,500.00

CAPITULO XIV

VARIOS GASTOS DEL RAMO

Art. V-518—Adquisición, reparación, conservación y funcionamiento de automotores, maquinaria y equipos; reparación y conservación de bienes muebles; impresiones, encuadernaciones; anuncios y publicaciones; situaciones de fondos, seguros, servicio de fuerza motriz, luz y agua; servicio de alojamiento y alquileres, papel y sobres para membretar, con ... " 25,000.00

Art. V-520—Comisiones de Hacienda, con, " 150,000.00

TOTAL ... ¢ 180,000.00

La suma de CIENTO OCHENTA MIL COLONES (C 180.000.00), a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos consignados en el Capítulo XIV —Varios Gastos del Ramo— del mismo Título VI del citado Presupuesto, así:

Del Art. V-519—Para estudios y comisiones relativos a Administración Pública y sistemas tributarios, para implantación de nuevos sistemas tributarios y de reformas en la Administración Pública; incluyendo alquileres de casa, útiles de oficina y papelería, cuando estos gastos tengan relación con tales estudios. C 100,000.00

Del Art. V-543—Para construcciones reparaciones y mejoras, incluyendo proyectos, planos y presupuestos, de los edificios y demás obras del Ramo de Hacienda y mantenimiento de los mismos. Estas construcciones, reparaciones, mejoras y mantenimiento, no estarán sujetas a los requisitos establecidos por la Ley de suministros, y podrán llevarse a cabo en cualesquiera de las dos formas que se expresan: mediante contrato, previa licitación privada, del Ministerio de Hacienda, o por el sistema de administración, del mismo Ministerio de conformidad con planos y presupuestos elaborados por el mismo. El Ministerio de Obras Públicas, a petición del de Hacienda, emitirá opinión sobre los proyectos, planos y presupuestos de las obras que se proyecten realizar con cargo a esta partida. Las solicitudes u órdenes de suministro y facturas por materiales y jornales, serán tramitadas por el Ministerio de Hacienda, debiendo llevar, dichos documentos, el "Es conforme" de dicho Ministerio y el "Aprobado" de la Dirección General del Presupuesto ... C 80,000.00

TOTAL ... C 180,000.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

RAMO DE HACIENDA

Nº 891. Palacio Nacional:
San Salvador 13 de noviembre de 1951.
Vista la solicitud del señor Luis Napoleón Rosales, presentada por conducto de la Dirección General de Contribuciones Directas y, contraída a que se le conceda licencia sin goce de sueldo, para no asistir durante veinticuatro (24) días al desempeño de su empleo de Informador de la oficina mencionada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia por el tiempo y en la forma en que la solicita, a partir del siete de noviembre en curso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 897. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1951.
Vista la solicitud de la señora Clelia Loucel de Gavidia, presentada por conducto de la Dirección General de Contribuciones Directas y, contraída a que se le conceda licencia, con goce de sueldo, para no asistir durante cuarenta (40) días al desempeño de su empleo de Auxiliar de 2ª Clase de la Oficina mencionada, por la causal que establece el numeral 2) del Art. 5º en relación con el Art. 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia por el tiempo y en la forma en que la solicita, a partir del dieciséis de octubre último, debiendo cancelar la Pagaduría Habilitada respectiva el sueldo correspondiente al período de dicha licencia conforme a la partida 10, subnúmero 10, del Art. 72 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y con aplicación al Art. 479 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 893. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1951.
A propuesta del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de conformidad con el Art. 125 de la Ley de Tesorería vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar el nombramiento de Tesorero del Hospital de Maternidad de esta ciudad al señor Ernesto González Bonilla, quien, conforme Acuerdo Ejecutivo Nº 111, emitido en el Ramo de Hacienda con fecha 13 de febrero del corriente año, ha estado desempeñando tal cargo con carácter ad-honorem. En consecuencia, de manera muy atenta se excita al expresado señor González Bonilla para que acepte el cargo que, en el mismo carácter, le es conferido nuevamente por medio del presente Acuerdo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 894. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1951.
Vista la solicitud del señor Fidel Arriola Castillo, presentada por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas y contraída a que se le conceda licencia, con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Caporal de la Aduana Marítima de La Libertad, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º en relación con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia por el tiempo y en la forma en que la ha solicitado, a partir del 20 de julio último, debiendo cancelar la Pagaduría Habilitada respectiva el sueldo correspondiente al período de dicha licencia conforme a la partida 27, subnúmero 30, del Art. 71 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y con aplicación al Art. 469 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 895. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1951.
En virtud de que la Dirección General del Servicio de Aduanas de la República, de conformidad con el Art. 4º del Reglamento de Vacaciones y Asuetos del referido Servicio, ha concedido al señor Oscar Gilberto Flores, actual Administrador de la Aduana Terrestre de la ciudad de Santa Ana, quince (15) días de licencia con goce de sueldo, a título de vacaciones a partir del 21 de septiembre último, según lo ha comunicado aquella Dirección General al Ministerio de Hacienda en nota Nº 15666 de 19 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º confirmar la licencia concedida, debiendo cancelar la Pagaduría Departamental respectiva el sueldo correspondiente al período de dicha licencia con cargo al Art. V-527 de la Ley de Presupuesto General vigente; 2º nombrar con carácter interino, para que sustituya al expresado señor Flores durante el lapso de la misma licencia, al señor Miguel Angel Castellanos, quien devengará en primera categoría el sueldo que señala la partida 8, subnúmero 3, del Art. 71 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la misma Pagaduría Departamental con aplicación al Art. 469 de la Ley de Presupuesto citada.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 896. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que, conforme a instrucciones que se le darán oportunamente y a nombre y en representación del Gobierno de la República, celebre con el Banco Hipotecario de El Salvador contrato de compraventa por los terrenos, bodegas, instalaciones y demás accesorios que se hallan situados en el lugar denominado "El Coro", de esta ciudad, los cuales son propiedad del mencionado Banco y los venderá al Estado por el precio total de un millón de colones (@ 1.000.000.00), siendo convenido que el pago de los honorarios del Notario que autorice la escritura del contrato, de impuestos y demás gastos que éste causare correrán a cargo del comprador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 898. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1951.
Vista la solicitud de la señorita Eva Silva, presentada por conducto de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales y contraída a que se le conceda licencia, con goce de sueldo, para no asistir durante quince (15) días al desempeño de su empleo de Acomodadora del Teatro Apolo de esta ciudad (personal móvil), por la causal que establece el numeral 3) del Art. 5º en relación con el Art. 10º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y de conformidad con el Art. 11º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Especial respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º—Conceder a la peticionaria la licencia por el tiempo y en la forma en que la solicita, a partir del día primero de noviembre en curso, debiendo cancelar la Pagaduría de la mencionada empresa el sueldo correspondiente al período de dicha licencia con cargo al Art. V—20, Capítulo VI, Título IV, de Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas, 2º—Designar con carácter interino, para que sustituya a la expresada señorita Silva desde el siete de noviembre citado y hasta el término de la licencia concedida, a la señorita María Dolores Cárcamo, quien devengará el sueldo correspondiente dentro de la asignación de cuarenta y cinco colones (C 45.00) mensuales, el que será cancelado por la misma Pagaduría con cargo al Art. V—4 del mismo Capítulo y Título de los Presupuestos Especiales mencionados. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 899. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1951.
Vista la solicitud del señor Fidel Arriola Castillo, presentada por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas y contraída a que se le prorrogue por doce (12) días la licencia con goce de sueldo que le fué concedida por Acuerdo Ejecutivo Nº 894, emitido en el Ramo de Hacienda con fecha 14 de noviembre en curso, para no asistir al desempeño de su empleo de Caporal de la Aduana Marítima de La Libertad, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 7º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al peticionario la prórroga de licencia solicitada, a partir del 29 de agosto último, pero con goce de medio sueldo solamente por los primeros cinco días.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 900. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1951.
Vista la solicitud del señor Juan Aragón Ordoña, presentada por conducto de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales y contraída a que se le prorrogue por dos meses la licencia que le fué concedida y prorrogada por Acuerdos Ejecutivos Nos. 795, 302 y 319, emitidos en el Ramo de Hacienda con fechas 11, 15 y 17 de octubre próximo pasado, respectivamente, para no asistir al desempeño de su empleo de Conserje del Teatro Principal de esta ciudad (personal móvil), por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 11º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Especial respectivo y el Artículo 7º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al peticionario la prórroga de licencia que solicita, a partir del doce de octubre citado, sin goce de sueldo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 901. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1951.
De conformidad con el Art. 81, inciso c) de la Ley de Tesorería vigente, y a propuesta de la Corte de Cuentas de la República, contenida en nota Nº 55956, dirigida al Ministerio de Hacienda con fecha 7 de noviembre en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar como Ordenadores de Pago de los sueldos de los Jefes Territoriales, Ayudantes y Ordenanzas de las Jefaturas Territoriales, Comandantes y Sub-Comandantes Locales de la República, para los meses de noviembre y diciembre del año corriente, a los señores Comandantes Departamentales respectivos.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 902. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1951.
Vista la solicitud del señor Manuel Soto Guzmán, presentada por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas y contraída a que se le conceda licencia para no asistir al desempeño de su empleo de Oficial de 2ª Clase, con funciones de Contador Vista Auxiliar, de la Aduana Aérea de Ilopango, por motivo de enfermedad legalmente comprobada y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º en relación con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º—conceder al peticionario quince (15) días de licencia, a partir del quince de noviembre en curso, con goce de sueldo, el que será cancelado por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. V—527 de la Ley de Presupuesto General vigente; 2º—hacer en el personal de la mencionada Aduana Aérea de Ilopango, con carácter interino, el movimiento que se detalla en seguida:

Part.	Sub. Nº	Cargo:	Funciones:	Nombre:
11	1	Oficial de 2ª Clase, Contador Vista Auxiliar don Antonio Orellana en lugar del señor Soto Guzmán.		
11	5	Oficial de 2ª Clase, Delegado don José Margarito Rodríguez, en lugar del señor Orellana.		
14	25	Oficial de 5ª Clase, Guarda-Almacén don José Antonio Mena, en lugar del señor Rodríguez.		

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, durante el lapso de la licencia concedida, los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros indicados del Art. 71 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, los que serán cancelados por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 469 de la Ley de Presupuesto citada. Los señores Orellana, Rodríguez y Mena deberán caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 903. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1951.
Vista la renuncia que ha presentado el señor Aristides Roberto Salazar, del cargo de Gerente del Circuito de Teatros Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º—aceptársela y rendirle agradecimientos por los servicios prestados; 2º—nombrar con carácter de interino para que sustituya al expresado señor Salazar, a don Santiago Bengoa, quien devengará, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, el sueldo que señala la partida 1, del Art. 52 de la Ley Permanente de Salarios a cargo de Fondos Especiales, el que será cancelado por la Pagaduría de la misma Empresa con aplicación al Art. 1

—Parte Segunda— Egresos —Capítulo VI— Título IV, de Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas. El señor Bengoa deberá caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República y continuará desempeñando el cargo de Sub-Proveedor General de la República, con carácter ad-honorem; en consecuencia se le excita de manera muy atenta para que lo acepte. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 904. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo, considerando: que el Ministerio de Economía, por conducto del Instituto Regulador de Cereales y Abastecimientos, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo Nº 238, de 29 de noviembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 270, de 9 de diciembre del mencionado año, ha contratado con la International Commercial Corporation, de New York, Estados Unidos de Norte América, 125,000 quintales de 100 libras cada uno de azúcar blanca refinada procedente de la República de Cuba, con el propósito de prevenir una posible escasez del producto en el mercado de consumo interno durante los restantes meses del año en curso, operación que hubo de cerrarse a razón de \$ 8.30 dólares el quintal, precio CIF puerto salvadoreño, la cual se ha concertado a base de concurso, promoviendo una razonable competencia entre los probables oferentes de ese artículo por parte del Instituto de referencia, mercadería que, según informes, ha llegado a los puntos de destino;

ACUERDA:

1º—Autorízase a la Dirección General de Contribuciones Indirectas para que, al ser desembarcadas y registrada el azúcar en cualquier puerto salvadoreño, proceda a aplicar al producto los marchamos de consumo interno que establece la ley.

2º—Por tratarse de un producto adquirido por cuenta y riesgo del Estado, cuyo precio de costo, incluyendo el valor de los marchamos y los gastos de gabarraje, muellaje, flete terrestre, reempaque y manejo, excederá del precio máximo oficial de ₡ 22.00 por quintal, fijado para la venta al por mayor del azúcar de producción nacional, procederá la desvalorización oportuna de los marchamos representativos del impuesto, de conformidad con el mandato que expresan los incisos 2º y 3º del artículo 1º del Decreto del Consejo de Gobierno Revolucionario, del 21 de julio de 1950, publicado en el Diario Oficial Nº 160, Tomo 149 de la misma fecha mencionada. No obstante, con motivo de no haberse determinado aún a la fecha del presente acuerdo, el costo definitivo del artículo, la Dirección General de Contribuciones Indirectas se descargará los marchamos representativos del impuesto, al precio legal de cuatro colones (₡ 4.00), señalado para el consumo interno y se los entregará al Instituto Regulador de Cereales y Abastecimientos. La Corte de Cuentas de la República, para mientras es determinado el costo del artículo cargará al referido Instituto el valor legal de los marchamos; y una vez determinado el costo del azúcar importada, procederá a disponer se practiquen las demás operaciones de reajuste, a fin de que el valor del impuesto representado en dichos marchamos se deduzcan en la proporción equivalente a la diferencia que resulta entre la liquidación del costo definitivo del azúcar y el precio oficial fijado para la venta de la misma, quedando desvalorizados en esa proporción los marchamos de referencia.

3º—Fijase como precio de venta al público y a los organismos oficiales, del azúcar importada, puesto dicho producto en esta ciudad, el de ₡ 22.00.

4º—Autorízase al Instituto Regulador de Cereales y Abastecimientos para que proceda a la venta del azúcar importada en la forma y condiciones anteriormente especificadas, debiendo hacer dicho Instituto a la Dirección General de Tesorería el reintegro de los fondos transferidos para el fin de la adquisición del azúcar, incluyendo los beneficios obtenidos en la realización del artículo, mediante remesas quincenales, a medida que la venta del producto se verifique. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda y Encargado del Despacho de Economía, PORRAS.

Nº 905. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de noviembre de 1951.
Vista la solicitud del señor Roberto Dubois Guírola, presentada por conducto de la Proveduría Específica de Obras Públicas y contratada a que se le conceda licencia, sin goce de sueldo, para no asistir durante doce (12) días al desempeño de su empleo de Jefe de la Sección de Compras de la Oficina mencionada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12º de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia por el tiempo y en la forma en que la solicita, a partir del 23 de octubre último. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 906. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de noviembre de 1951.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Escribiente-Notificador de la Delegación Fiscal de este Departamento al Br. Daniel Ríos Fuentes, en sustitución del señor Luis Velásquez Jandres, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, el sueldo que señala la partida 7, del Art. 75 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 496 de la Ley de Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 907. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de noviembre de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de la Administración de Rentas de este Departamento al señor Rogerio Adalberto Rodríguez, en sustitución de la señorita Concepción Vaquerano que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en 3ª categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, el sueldo que señala la partida 14, subnúmero 6, del Art. 68 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 458 de la Ley de Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

MINISTERIOS DE HACIENDA Y ECONOMIA

RAMOS DE HACIENDA Y ECONOMIA

C O P I A

Número Ciento Ocho. — En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Ante mí, Belarmino Suárez hijo, Notario, de este domicilio, y ante los testigos que al final diré, comparecen: por una parte, el doctor Jorge Alberto Carranza Amaya, que firma "J. A. Carranza Amaya", de treinta y tres años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, cuya cédula de vecindad número trescientos sesenticinco mil cuatrocientos cincuenta y uno tuvo a la vista, actuando por su calidad de Fiscal General de Hacienda, en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador; y por otra parte el señor Daniel Roberto Evans, de este domicilio, que firma "D. Evans", de cuarenta y siete años de edad, Comerciante, con cédula de vecindad número trescientos treinta y cinco mil ciento tres, extendida en esta ciudad el veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, actuando en concepto de apoderado especial de la "Texas Petroleum Company", Sociedad Anónima debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América y autorizada para actuar en El Salvador, conforme a los documentos inscritos bajo el número ciento cuarenta y seis, folios del quinientos cuarenta al quinientos cincuenta y tres del Libro Once del Registro de Comercio que lleva el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, comparecientes respecto de quienes doy fé de conocer, y de que tienen capacidad legal y suficiente para otorgar este contrato, y dicen: que de conformidad al Acuerdo del Poder Ejecutivo en los Ramos de Hacienda y de Economía número setecientos setenta y seis expedido el día nueve de los corrientes, ambos suficientemente instruidos y debidamente autorizados, celebran y formalizan por medio de esta escritura el presente contrato, de conformidad con las siguientes bases, contrato este, en el curso del cual el señor Fiscal General de Hacienda, Doctor Jorge Alberto Carranza Amaya, se denominará "El Gobierno", y el señor Daniel Roberto Evans se llamará "La Compañía". CLAUSULA PRIMERA: "El Gobierno" concede a "Texas Petroleum Company", permiso para instalar y mantener en el Puerto de La Libertad, Departamento del mismo nombre, los siguientes equipos: a) uno o más Tanques de Depósito Franco con sus cañerías y accesorios respectivos, los cuales se destinarán a almacenar toda clase de productos de petróleo y sus derivados a granel que importe por el mencionado Puerto, destinados a ser consumidos en el país o fuera de él; b) para construir y mantener las cañerías submarinas, boyas, anclas e instalaciones necesarias a fin de trasegar de los barcos tanques fondeados en la rada de La Libertad, los productos de petróleo y sus derivados a fin de almacenarlos en los Tanques de Depósito Franco, a que se refiere la cláusula anterior; c) uno o más tanques de trabajo con sus cañerías y accesorios respectivos para trasegar los productos de petróleo y sus derivados a granel que la Compañía extraiga de los Tanques de Depósito Franco, en operaciones sujetas al régimen de importación definitiva; y d) una o más bodegas y plantas de distribución,

para almacenar sus propias mercaderías importadas. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las instalaciones a que se refiere la cláusula anterior, las realizará la Compañía en sus propios terrenos o terrenos arrendados; y la estimación de la unidad o unidades que se instalen corresponderá a la Compañía en razón de las necesidades que exijan el desarrollo en la distribución de productos "Tóxico" en el país. **CLAUSULA TERCERA:** "El Gobierno" ejercerá el control de los Tanques de Depósito Franco en lo relativo a la defensa de los intereses fiscales y la "Compañía" se somete a las leyes y reglamentos vigentes y a toda disposición que se dicte en resguardo de tales intereses y de la seguridad pública. Los funcionarios o empleados de Aduanas y los de la Corte de Cuentas de la República, tendrán libre acceso a los Depósitos Francos en el desempeño de las funciones inherentes a su cargo. La Compañía suministrará al Gobierno la Tabla de Calibración correspondiente a cada uno de los Tanques de Depósito Franco, así como los planos relativos a la situación de éstos y de sus cañerías con indicación de los datos pertinentes. **CLAUSULA CUARTA:** Para la importación de los productos de petróleo y sus derivados a que se refiere este convenio se requerirán los mismos documentos exigibles para la importación definitiva de mercaderías. **CLAUSULA QUINTA:** La Compañía pagará los derechos de importación correspondientes sobre la base que estableció o establezca en el futuro la Tarifa de Afijos y tales derechos se computarán sobre las cantidades de productos de petróleo y sus derivados efectivamente extraídos de los Tanques de Depósito Franco al momento de su extracción. Estarán exentos de dichos gravámenes los productos de petróleo y sus derivados que se extraigan de los Tanques de Depósito Franco, en los siguientes casos: a) para suplir las necesidades del Estado o de entidades naturales o jurídicas, que disfrutaren de franquicia para importar aquellos productos en virtud de contratos, acuerdos o leyes; b) para abastecer las naves o aeronaves que lleguen a la República; y c) para remitirlos a otros países. La Compañía pagará los derechos consulares relativos a los documentos de embarque, amparando los cargamentos de productos de petróleo y sus derivados, pero solamente por las cantidades de tales productos que ingresen efectivamente a los tanques de depósito franco. Los derechos consulares que hubiere pagado la Compañía por las cantidades de productos a que se refiere la letra a) de esta cláusula, cuando estuvieren exentos de ellos, les serán devueltos a la Compañía. También les serán reintegrados a la Compañía los derechos consulares, cuando las extracciones de productos de petróleo y sus derivados a que se refieren las letras b) y c) de esta misma cláusula, sean para satisfacer las necesidades de Gobiernos amigos. **CLAUSULA SEXTA:** En el Puerto de La Libertad, la Compañía pagará, mientras esté en vigencia este convenio, derechos de desembarques sobre los productos de petróleo que introduzcan por medio de la Tubería submarina que instalará conforme una Tarifa que el Gobierno podrá variar en cualquier tiempo y que deberá guardar relación con las Tarifas para desembarque y muellaje, sumadas, que rijan en la fecha del desembarque por operaciones similares, para los Ferrocarriles Internacionales de Centro América en el Puerto de Cutuco. El monto de los derechos será: sobre gasolina y kerosina, el cincuenta por ciento de la suma de las Tarifas de desembarque y muellaje referidas y sobre los demás productos de petróleo a granel el cien por ciento de dicha suma. La base para el

cálculo de los derechos expresados en esta cláusula, será el galón americano de una capacidad de tres punto setecientos ochenticinco litros a las temperaturas de sesenta grados Fahrenheit y tales derechos se expresarán en dólares de los Estados Unidos de América; pero se pagarán en colones salvadoreños al mismo tipo de cambio que rija para el cobro de los derechos de desembarque y muellaje, según las Tarifas en vigor en el Puerto de Cutuco en la fecha de la liquidación de los mismos derechos. Fuera de los derechos anteriormente expresados no se impondrá a la Compañía, durante la vigencia de este convenio, ningún otro derecho, impuesto, carga, emolumento o contribución de cualquier clase, fiscal, o municipal, general o específico sobre sus instalaciones, tanques, tuberías, edificios, bodegas o productos almacenados en el Plantel. También quedará exenta de cualquier carga por muellaje, alijo, lanchage, que imponga o podría imponer, cualquier persona o Compañía en virtud de contratos presentes o futuros para la explotación de muelles u obras portuarias en La Libertad, siempre que el desembarque de los productos se haga por medio de las propias instalaciones de la Compañía. **CLAUSULA SEPTIMA:** La Compañía rendirá caución suficiente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República para responder: primero) por el pago de los gravámenes aplicables, a los productos de petróleo y sus derivados a granel que se extraigan de los tanques de Depósito Franco e importaciones definitivas siempre que tales gravámenes fueren procedentes; segundo) de que los productos de petróleo y sus derivados a granel que se extraigan de los tanques de Depósito Franco, en los casos de las letras b) y c) de la cláusula quinta, no serán consumidos en el país. **CLAUSULA OCTAVA:** Los productos de petróleo y sus derivados a granel que se importen al país, por los demás lugares habilitados de la República, causarán en todo tiempo los mismos gravámenes aplicables a los productos idénticos que almacene la Compañía en sus Tanques de Depósito Franco, en el Puerto de La Libertad. **CLAUSULA NOVENA:** Como los productos de petróleo y sus derivados a granel serán almacenados en depósitos propios de la Compañía, en ningún caso se aplicará gravamen establecido o por establecerse por motivo del depósito, manejo o custodia que requieran dichos productos. Las embarcaciones que lleguen al Puerto de La Libertad, con cargamento a introducir a los Depósitos Francos de la Compañía, estarán exentas de toda contribución de orden fiscal establecida o que se estableciere en el futuro. Iguales exenciones gozarán las naves y aeronaves que lleguen a dicho Puerto para abastecerse de algunos de los productos almacenados en los Tanques de Depósito Franco de la Compañía. Iguales exenciones gozarán las embarcaciones que lleguen al Puerto de La Libertad con el objeto que prevee el último inciso de la Cláusula trece. **CLAUSULA DECIMA:** La Compañía puede servirse de cañería para el desembarco y trasiego de sus productos, sea por medio del sistema de propulsión o de cualquier otro medio apropiado y los productos podrán trasegarse a envases tales como camiones - tanques, embarcaciones, tanques de depósito, tanques de trabajo, barriles, latas, etc. Las extracciones de gasolina, kerosina o de cualquier otro producto a granel de los tanques de Depósito Franco, no podrán ser menores de quinientos galones en cada caso, y para el control y liquidación de esas operaciones se observarán los Reglamentos presentes o futuros relativos a la materia y los Registros verificados en esa forma y cantidad no se considerarán co-

mo Registros parciales. **CLAUSULA UNDECIMA:** Los envases (barriles, toneles, latas, etcétera) nacionalizados que la Compañía emplee para la reexportación o tránsito para los productos de petróleo a granel extraídos de sus Tanques de Depósito, ya sean conducidos por la vía férrea, marítima, aérea o terrestre, podrán reimportarse con franquicia total a condición de que se compruebe únicamente su salida y su nuevo ingreso a satisfacción de la Aduana que conozca de la reimportación de los mismos. De igual manera los envases (barriles, toneles, latas, etcétera) no nacionalizados que la Compañía emplee en la reexportación o tránsito en los casos análogos del inciso anterior, podrán ingresar al país en régimen de importación temporal con franquicia total. Los vehículos de transporte (carros-tanques, camiones, tanques y embarcaciones) de propiedad de la Compañía, o que estuvieren al servicio de ésta para la misma reexportación o tránsito de los productos de petróleo referidos, podrán atravesar las fronteras marítimas o terrestres libremente tanto a su salida como a su ingreso a la República bajo control expedito que dispondrá la autoridad aduanera. **CLAUSULA DUODECIMA:** La Compañía podrá importar temporalmente, previa caución otorgada a favor del Supremo Gobierno, los aparatos y otros objetos que considerare necesarios para la instalación de los tanques y sus cañerías y para la reparación o adaptación y limpieza de éstos durante la vigencia del presente convenio. El plazo para la importación temporal será de seis meses a contar de la fecha de la liquidación de la póliza respectiva, plazo que podrá ser prorrogado por la Dirección General de la Renta de Aduanas, cuando hubiere razón justificable a juicio de la citada Dirección. La garantía servirá para responder por el pago de los derechos e impuestos de aduana, derechos consulares, multas y otras cargas que correspondieren por los objetos amparados en la importación temporal, en caso de que se efectúe la importación definitiva de ellos o cuando no se compruebe legalmente su salida del país dentro del plazo o prórroga acordado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** En los casos de modificaciones, reparaciones o limpieza interior de los Tanques de Depósito Franco, cañerías submarinas u otra clase de conducto de la instalación o cualquiera otra parte de las instalaciones, la Compañía deberá obtener autorización del Ministerio de Hacienda, y cuando se trate de efectuar trabajos en las partes de las instalaciones submarinas la Compañía deberá también obtener autorización del Ministerio de Defensa Nacional. Cuando se trate de reparaciones de urgencia, podrá efectuarlas la Compañía con el consentimiento del Administrador de Aduanas siendo necesario la intervención de la Comandancia y Capitanía del Puerto, si las reparaciones deben de efectuarse en instalaciones submarinas. Si para la verificación de cualquiera de los trabajos antes enumerados, hubiere necesidad de vaciar los Tanques de Depósito o sus cañerías, podrá la Compañía con permiso de la Dirección General de la Renta de Aduanas, descargar el contenido de tales depósitos y cañerías en los barcos que haga traer con ese objeto. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Las remisiones de productos destinados al consumo del país podrán efectuarse si así lo dispusiere la Compañía por la vía marítima y en ese caso la póliza de importación correspondiente a cada despacho será liquidada por la Aduana del respectivo Puerto en que se reciban los productos y cancelado en la forma corriente. Estos embarques no serán considerados como de exportación y no causarán ninguna

clase de gravámenes de salida por mar, bastando el aviso del Administrador de la Aduana de La Libertad, relacionando la póliza a que alude el inciso anterior, para que las Aduanas de destino, concedan libre paso a los productos detallados en dichas pólizas. En caso de faltar la cancelación de la póliza respectiva, estas operaciones afectarán ipso jure la caución rendida por la Compañía de conformidad con el numeral primero de la cláusula Séptima. **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** La Compañía mantendrá en El Salvador, una o varias oficinas y nombrará un Agente con amplios poderes; renuncia expresamente a todo trámite por la vía diplomática para cualquier resolución dictada por el Gobierno en relación con el presente convenio y para todos los efectos del mismo se sujeta a las Leyes y Tribunales de El Salvador. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** El presente convenio no significa beneficios exclusivos para la Compañía; el Gobierno puede otorgar otros permisos a otras empresas pero si fueren concedidos en condiciones más favorables tales condiciones se entenderán de hecho concedidas a la Compañía. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** El Gobierno podrá dar por terminado en todo tiempo este convenio antes del plazo estipulado para su vigencia en la cláusula Décima Novena, con notificación previa de noventa días a la Compañía, reconociendo a ésta el valor de las instalaciones, vehículos de transporte, envases y demás accesorios indispensables para el almacenamiento, manejo y transporte de sus productos, lo mismo que los productos existentes en los depósitos y los que estuvieren de camino con destino al país, procedentes del exterior, pagándoselos a la Compañía al precio de costo. Para los efectos del valor se estarán al dictamen unánime de los peritos nombrados uno por el Gobierno y otro por la Compañía. En caso de discordia los peritos nombrarán un tercero, a cuyo dictamen deberán atenerse los otorgantes. Sin embargo, en el caso de que los peritos nombrados no llegaren a un acuerdo para el nombramiento de un tercero, se someterá el valor a la decisión de árbitros arbitradores, nombrados por ambas partes; si éstas no se pusieren de acuerdo en el nombramiento, serán designados por uno de los Jueces de Primera Instancia de esta Capital. Para emitir este dictamen se tomará en consideración el valor actual de las instalaciones y la documentación y contabilidad que la Compañía debe suministrar con ese objeto. Si a la Compañía no le conviniere los precios señalados por los peritos o arbitradores, podrá a su elección retirar sus instalaciones y reembarcar su material y productos almacenados sin pagar ningún impuesto, ni gravamen a condición de que reconozca en su totalidad las costas del valor. Si fuere necesario a la Compañía traer aparatos y otros objetos para desmontar sus instalaciones, tales objetos y aparatos podrán importarse temporalmente en las condiciones que establece la Cláusula Duodécima. Cuando el valor resultare excesivo, a juicio de la Secretaría de Hacienda, el Gobierno no estará obligado a adquirir los objetos a que alude el primer inciso de esta Cláusula, pero pagará las Costas del valor y la Compañía dispondrá de aquellos en la forma que tenga por conveniente, pudiendo reembarcar todo su material en la forma antes expresada. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.** El Gobierno se reserva el derecho de dictar las medidas o disposiciones que juzgue convenientes para restringir las ventas que haga la Compañía de los artículos a que este contrato se refiere, fuera del país, a fin de que siempre exista en los tanques y bodegas un remanente suficiente de los

mismos para satisfacer las necesidades del consumo interno del país. CLAUSULA DECIMA NOVENA: El presente convenio tendrá el plazo de quince años, a contar de esta fecha, sin embargo las partes contratantes convienen de manera expresa en que caducará y así podrá declarar el Poder Ejecutivo en los siguientes casos: a) cuando de las actividades de los representantes o agentes de la Compañía se deriven delitos contra la seguridad del Estado o contra el orden público, declarada que sea la culpabilidad de aquéllos por los Tribunales competentes; b) por falta reiterada de cumplimiento en el pago de los derechos o impuestos a que queda obligada la Compañía; c) por el hecho de traspasar este convenio a un Gobierno extranjero. El mismo efecto producirá el traspaso a cualquier entidad sin previa autorización expresa del Poder Ejecutivo; d) por suspender la Compañía sus negocios u operaciones en general durante tres meses consecutivos por lo menos, salvo caso de fuerza mayor, debidamente comprobada; e) por falta de cumplimiento de cualquiera de las Cláusulas de este convenio o de las disposiciones reglamentarias dictadas para su ejecución. CLAUSULA VIGESIMA: Siempre que el Gobierno decida dar por terminada esta concesión únicamente por razones de orden interior, la Compañía podrá, si le conviniere, seguir operando los tanques depósitos y cañería por todo el tiempo que faltare para que termine el permiso a que se refiere este Convenio, con objeto de proveer de gasolina y demás productos a otros países, usando su instalación como almacenes de tránsito para aprovecharse de sus obras y de las ventajas que para el transbordo ofrece el puerto de La Libertad. En tal caso, no estará obligada la Compañía al pago de los derechos de importación, ni sujeta a ninguna gravamen por el transporte o almacenamiento de sus productos; pagando únicamente los derechos consulares sobre la cantidad que la Compañía desembarque para surtir sus depósitos, sin perjuicio de lo que dispone la parte final de la Cláusula Quinta en cuanto a productos destinados a suplir las necesidades de Gobiernos amigos. Doy fé de ser legítima y suficiente la capacidad y personería de los comparecientes para celebrar este contrato, por haber tenido a mi vista los atestados siguientes: a) el Acuerdo número veintiocho, de diecisiete de febrero del año en curso, emitido por la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial número cuarentiséis, Tomo ciento cincuenta, de siete de marzo de este mismo año, por el cual se nombra al doctor Jorge Alberto Carranza Amaya, Fiscal General de Hacienda; b) el Acuerdo número setecientos setentiséis, emitido por el Poder Ejecutivo en los Ramos de Hacienda y de Economía, el día nueve de octubre del año en curso, por el cual precisamente se faculta al Fiscal General de Hacienda para intervenir en la celebración de este contrato; c) la inscripción del Contrato Social de la "Texas Petroleum Company" y demás documentos conexos, que con aquí, acreditan la personalidad jurídica en El Salvador, de dicha Compañía, inscripción la cual encuéntrase asentada de folios quinientos cuarenta al quinientos cincuentitrés, bajo el número ciento cuarentiséis del Libro Undécimo del Registro de Comercio que lleva el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil y de Comercio de este Distrito; y d) el Poder Especial que precisamente para celebrar este contrato, confirió, en el Estado y Condado de Nueva York, Estados Unidos de América, el día veinticinco de julio recién pasado, a favor del compareciente señor don Daniel Roberto Evans, la "Texas Petroleum

Company" por medio de su vicepresidente señor Orin Berger Small, poder del cual además da fé de él, lo mismo que del respectivo "Acuerdo del Consejo de Administración" tomado por la Compañía, el Subsecretario de esa entidad, señor Harry Leroy Hampton, y tanto el Poder como la fé interpuesta por el mencionado señor Leroy Hampton, encuéntrase legalizados y autenticadas las respectivas firmas en aquellos mismos lugar y fecha, por el notario público Estadounidense, señor Francisco P. Rebueta, y autenticada la firma y capacidad legal de éste, el día veintiséis de julio próximo pasado, en el mismo Estado y Condado de Nueva York, por el Oficial de la Corte Suprema y del Condado de Nueva York, señor Archibald R. Watson, y la firma de éste, siempre en la ciudad de Nueva York, a fecha treinta del mismo mes de julio, autenticada por el Cónsul General de El Salvador en Nueva York, señor Fernando Trabánino, y con fecha trece de septiembre último, debidamente autenticada la firma de dicho Cónsul, por el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores de esta República, doctor Carlos Azúcar Chávez hijo, encontrándose el referido poder y partes conexas en idioma castellano, a excepción de la auténtica realizada por el señor Watson que se halla originariamente redactada en idioma Inglés pero vertida al español por el Perito traductor nombrado al efecto, por el señor Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, y por tanto el poder especial de referencia, con su documentación complementaria, hállese debidamente legalizado para surtir pleno efecto en El Salvador, y por ende, para que el compareciente Sr. Evans pueda legítimamente celebrar el contrato que ahora justamente por medio de la presente escritura se celebra. Así se expresaron los otorgantes, expliqué al señor Daniel Roberto Evans los efectos legales de este instrumento, el cual, leído que les fué por mí en un solo acto y sin interrupción, a presencia de los testigos hábiles y de mi conocimiento, señores Pablo Monterrosa y Ramón Escobar, de treinta y veintiocho años de edad, respectivamente, ambos empleados públicos y de este domicilio, ratificaron los otorgantes su contenido y firmamos todos. Doy fé. Entre líneas: se—a—Vale.— Enmendados: actuando —el —permiso —anclas —en —uno —productos —naves —las cualquier —lanchaje —siempre —siguendo —trasiego —sistema —extracciones —etcétera —etcétera —no —disposiciones —surtir —suplir —cincuentitrés —Company —Small —señor —veintiséis —Fernando —Vale. Más entre líneas: en —Vale.—Más enmendados: "D. Evans" —punto —Novena —Cuarentiséis —Novena —Vale. —J. A. Carranza Amaya —D. Evans —Pablo —Monterrosa —Ramón Escobar —Belarmino Suárez h. —Rubricados.

Pasó ante mí, del folio dieciocho vuelto al veintiséis también vuelto del Libro Segundo de mi protocolo que llevo durante el corriente año, y expido, sello y firmo el presente testimonio en papel simple al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuentiuno. Enmendados: comparcen —Unidos —inscritos —tienen —Petroleum —derivados —los —de —indicación —derivados —Tanques —También —Sexta —Internacionales —muelle —específico —Plantel —También —SEPTIMA —responder —causarán —serán —La —los —scan —Compañía —vehículos —efectuar —siendo —Puerto —Libertad —cancelación —Séptima —resolución —concedidas —notificación —precedentes —árbitros —Capital —traspaso —como

—Hacienda —al Small —Público —autenticada —por el Oficial de la Corte Suprema y del —siempre —treinta —Cónsul —poder —traductor— Roberto —surtir —señor —precedentes. Vale.— Testado: n.—No vale. —Más enmendado: en. Vale.— (f) *Belarmino Suárez, h.* (Rubricada). Hay un sello del Notario.

Nº 892. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1951.
Visto el contrato celebrado por escritura pública ante los oficios notariales del doctor Belarmino Suárez hijo, a las trece horas del día diez y ocho de octubre próximo pasado, entre los señores Dr. Jorge Alberto Carranza Amaya, actuando en calidad de Fiscal General de Hacienda, en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, y Daniel Roberto Evans, actuando en concepto de apoderado especial de la "Texas (Petroleum Company)", Sociedad Anónima constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, y autorizada para actuar en El Salvador, contrato que consta de veinte cláusulas, por el cual el Gobierno de la República concede a "Texas Petroleum Company" permiso para instalar y mantener en el Puerto de La Libertad, Departamento del mismo nombre, bajo el control fiscal del Gobierno, y en los propios terrenos de la Empresa o en terrenos arrendados: a) uno o más Tanques de Depósito Franco con sus cañerías y accesorios, destinados para almacenar toda clase de productos de petróleo y sus derivados a granel que importe por el mencionado Puerto, destinados a ser consumidos en el país o fuera de él; b) para construir y mantener las cañerías submarinas, boyas, anclas e instalaciones necesarias a fin de trasegar de los barcos tanques los productos de petróleo y sus derivados para almacenar en los tanques de Depósito Franco; c) uno o más tanques de trabajo con sus cañerías y accesorios para trasegar los productos de petróleo y sus derivados a granel que la Compañía extraiga de los tanques de Depósito Franco, en operaciones sujetas al régimen de importación definitiva; y d) una o más bodegas y plantas de distribución para almacenar sus propias mercaderías importadas; y estando dicho contrato ajustado en un todo a las condiciones convenidas por el Gobierno y a las instrucciones dadas al efecto al señor Fiscal General de Hacienda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS. El Ministro de Economía, SOL C.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3773. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos ACUERDA: rectificar el acuerdo Nº 3328 de fecha 4 de octubre, publicado en el Diario Oficial Nº 194, Tomo 153, en el que se nombra a David Alfonso Funes, Alfabetizador de la Hacienda Choluteca, jurisdicción El Jicaró, departamento de Ahuachapán, en el sentido de que la jurisdicción es Guaymango y que cobrará su sueldo con aplicación al Artículo 87 Partida 7 Subnúmero 99 de la Ley Permanente de Salarios y lo can-

celará la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 636, Capítulo III Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3774. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 3544 de fecha 17 de octubre, publicado en el Diario Oficial Nº 203 del 1º de noviembre, en el que se nombra a la señorita Blanca Concepción Anaya, Alfabetizadora de El Paraíso, departamento de Chalatenango, desde la fecha de su emisión.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3775. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: nombrar a Ignacia Galdámez, Alfabetizadora del cantón Llano Verde, jurisdicción Las Flores, departamento de Chalatenango. La nombrada cobrará su sueldo en 1ª Categoría, desde el 1º de septiembre, con aplicación al Artículo 87, Partida 6, Subnúmero 22 de la Ley Permanente de Salarios y lo cancelará la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 636, Capítulo III, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3777. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: nombrar a Juana Santos, Alfabetizadora del cantón San Miguelito, jurisdicción Chalatenango, departamento de Chalatenango. La nombrada cobrará su sueldo en 1ª Categoría, desde el 1º de septiembre, con aplicación al Artículo 87, Partida 7, Subnúmero 78 de la Ley Permanente de Salarios y lo cancelará la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 636, Capítulo III, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3778. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: nombrar a María Julia Jiménez, Alfabetizadora del cantón Guancorita, jurisdicción Chalatenango, departamento de Chalatenango. La nombrada cobrará su sueldo en 1ª Categoría, desde el 1º de agosto, con aplicación al Art. 87, Partida 6, Subnúmero 63 de la Ley Permanente de Salarios y lo cancelará la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 636, Capítulo III, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3779. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: nombrar a Nora Ernestina Ri-

vera de Orellana, Alfabetizadora del cantón Tequeque, jurisdicción de Arcatao, departamento de Chalatenango. La nombrada cobrará su sueldo en 1ª Categoría, desde el 1º de octubre, con aplicación al Artículo 87, Partida 6 Subnúmero 64 de la Ley Permanente de Salarios y lo cancelará la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 636, Capítulo III, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3776. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: cancelar nombramiento a Rogelio Arturo Padilla, Alfabetizador de Pasaquina, departamento de La Unión, a quien correspondía la Partida 7, Subnúmero 130 del Artículo 87 de la Ley Permanente de Salarios, desde el 1º de agosto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3781. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: cancelar nombramiento desde el 1º de octubre, a Lorenzo Agullar Bautista, Alfabetizador de San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán, a quien correspondía la Partida 7 Subnúmero 13 del Artículo 87 de la Ley Permanente de Salarios.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3782. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: cancelar nombramiento a José Antonio Mayorga, Alfabetizador de Chinameca, a quien correspondía la Partida 6 Subnúmero 64 del Artículo 87 de la Ley Permanente de Salarios, desde el 1º de octubre del corriente año.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3780. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 3638 del 24 de octubre, publicado en el Diario Oficial Nº 206, Tomo 153, en el que se nombra a María Isabel Cortez, Alfabetizadora de la Hacienda San Francisco, jurisdicción de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, en el sentido de que cobrará su sueldo en 1ª Categoría con aplicación al Artículo 87, Partida 6 Subnúmero 96 de la Ley Permanente de Salarios.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3783. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1951.
Por haber pasado a ser de propiedad de la Srta. Delia Vanegas, la casa ocupada por el Kindergarten Nacional de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental

respectiva, le pague desde el 1º de octubre próximo pasado al 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de cincuenta colones (C 50.00) mensuales por alquiler del mencionado local. La erogación continuará aplicándose al Art. V—727, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con el Acuerdo Nº 648 de 9 de marzo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 64, Tomo 151, el cual se modifica a partir del 1º de octubre en lo relacionado al nombre del propietario.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3784. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1951.
A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que las Pagadurías Departamentales respectivas, paguen el valor de los alquileres de las casas ocupadas por los planteles oficiales que se mencionan a continuación:

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

San Francisco Lempa

Kindergarten Nacional al señor Virgilio Córdova desde el 1º de mayo al 31 de diciembre del corriente año, a razón de quince colones (C15.00) mensuales, total C 120.00

DEPARTAMENTO DE CABANAS.

Jutiapa.

Escuela Rural Cantón "Los Remedios" al señor Pablo Alberto Arévalo, desde el 1º de febrero al 31 de diciembre del corriente año, a razón de seis colones (C 6.00) mensuales, total ... " 66.00

DEPARTAMENTO DE USulután.

Santiago de María.

Escuela Rural del Cantón "El Marquezado" al señor Amadeo Marroquin, desde el 15 de agosto al 31 de diciembre del corriente año, a razón de diez colones (C 10.00) mensuales, total ... " 45.48

Total C 231.48

La erogación total de doscientos treinta y un colones cuarenta y ocho centavos (C231.48) se aplicará al Art. V—727, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3785. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1951.
Por haber sido trasladada la Escuela de Niñas "Amalia v. de Menéndez", de Mejicanos, departamento de San Salvador, a un edificio de propiedad nacional, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efecto desde el 1º de octubre próximo pasado el Acuerdo Nº 776 de fecha 30 de marzo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 70, Tomo 151, en la parte que se refiere al numeral 32 Art. 726, Partida 1, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo reintegrarse a dicho Artículo y Partida la cantidad de trescientos colones (C 300.00) saldo disponible, a razón de C 100.00 mensuales hasta el 31 de diciembre del corriente año.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3786.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 3675 de 30 de octubre pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 208, Tomo 153, en el sentido de que el numeral que corresponde al alquiler de la casa ocupada por la Escuela de Varones "Guadalupe Retana Herrera" de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, es 248 y no 246.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3787.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1951.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura por el señor Oscar Orlando Carpio Arévalo, relativa a que se le conceda equivalencia de los estudios Normales con los de Ciencias y Letras, a examinarse en las materias en las cuales no hay equivalencia y después de haberlas aprobado rendir los Exámenes de Grado, previo a la opción del Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras; y en atención a que el solicitante presentó: a) la certificación del título de Profesor de Instrucción Primaria, extendido por el Director de la Escuela Normal de Maestros "Alberto Masferrer" de esta ciudad; b) certificación con la que comprueba tres años diez meses de servicios docentes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar la equivalencia solicitada y autorizar al señor Carpio Arévalo para que curse regularmente y se examine en las siguientes asignaturas: Trigonometría y Latín de Cuarto Curso; Literatura, Griego, Meteorología y Cosmografía de Quinto Curso, y una vez aprobadas se someta a los Exámenes de Grado de conformidad con las disposiciones y reglamentos vigentes.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3788

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer las siguientes rectificaciones:
ACUERDO Nº 3486, de fecha 3 de octubre próximo pasado, en la parte que se refiere a:

Part. Sub. Nº

- | | | |
|----|-----|--|
| 13 | 17 | Carlos Cruz Torres, Prof. Aux. de la Escuela "Luisa de Marillac", de Santa Tecla, departamento de La Libertad, en el sentido de que dicho nombramiento se deja sin efecto a partir del 1º de octubre próximo pasado, y no a partir del 1º de septiembre pasado. |
| 8 | 107 | José Humberto Quintana, Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "La Laguna", jurisdicción de El Congo, departamento de Santa Ana, en el sentido de que dicho nombramiento se deja sin efecto a partir del 7 de agosto y no a partir del 1º del mismo mes. |
| 9 | 368 | Alberto Rivas Durán, Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Tamarindo", jurisdicción de San Alejo, departamento de La Unión, en el sentido de que dicho nombramiento se deja sin efecto a partir del 1º de octubre anterior, y no del 1º de septiembre pasado. |
| 8 | 378 | Pablo Mendoza Alvarado, Prof. Aux. de la Escuela Urbana Mixta "Presbítero Norberto Marroquín", de Verapaz, departamento de San Vicente, en el sentido de que dicho nombramiento se deja sin efecto a partir del 1º de octubre próximo pasado, y no a partir del 20 de septiembre pasado. |

Acuerdo Nº 3612, de fecha 17 de octubre próximo pasado, relativo al nombramiento de la señorita María Santos Villalobos, (Partida Nº 13, Subnúmero 17), como profesora auxiliar de la Escuela "Luisa de Marillac", de Santa Tecla, departamento de La Libertad, en el sentido de que dicha señorita deberá cobrar sueldo a partir del 1º de octubre próximo pasado, y no a partir del 1º de septiembre pasado.

Acuerdo Nº 3427, de fecha 8 de octubre próximo pasado, relativo al nombramiento del Profesor Manuel Salguero Urias, (Partida Nº 8, Subnúmero 107), Director de la Escuela Urbana Mixta de Jicalapa, departamento de La Libertad, en el sentido de que el mencionado profesor deberá cobrar a partir del 7 de agosto pasado, y no a partir del 1º del mismo mes.

Acuerdo Nº 3803, de fecha 23 de octubre próximo pasado, relativo al nombramiento de la señorita Alicia Morán, (Partida Nº 9, Subnúmero 368), Profesora Auxiliar de la Escuela Rural Mixta del cantón "Tchanqueso", jurisdicción de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, en el sentido de que dicha señorita deberá cobrar a partir del 1º de octubre próximo pasado, y no a partir del 1º de septiembre de este año.

Acuerdo Nº 3630, de fecha 22 de octubre próximo pasado, relativo al nombramiento de la señorita Argelia Sánchez, (Partida Nº 8, Subnúmero 378), Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Santa Clara", jurisdicción de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, en el sentido de que dicha señorita deberá cobrar a partir del 1º de octubre próximo pasado, y no a partir del 20 de septiembre de este año.

Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República): El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3789

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto los siguientes acuerdos:

Acuerdo Nº 3124, de fecha 7 de septiembre de este año, en la parte que se refiere a la señorita Pilar Marín, (Partida Nº 19, Subnúmero 5), en concepto de Portera del Kindergarten Nacional de San Vicente, departamento del mismo nombre, por haber continuado prestando servicios en el concepto anotado.

Acuerdo Nº 3417, de fecha 9 de octubre próximo pasado, relativo al nombramiento de la señorita Isabel Iraheta, (Partida Nº 19, Subnúmero 5), como Portera del Kindergarten Nacional de San Vicente, departamento del mismo nombre, por no haber aceptado el empleo.

Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3790

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 3667, de fecha 22 de octubre próximo pasado, en la parte que se refiere al Profesor Ramón Segurado, (Partida Nº 3, Subnúmero 14), como Subdirector de la Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa", de esta capital, en el sentido de que el nombramiento en referencia, se deja sin efecto, a partir del 14 de agosto de este año, y no a partir del 14 del mismo mes, como dice el acuerdo que se modifica.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3791 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar el sobresueldo a que tiene derecho como Subdirector de Escuela con Sexto Grado, al señor José Leonel Alonso, (Partida Nº 8, Subnúmero 723), en la Escuela Urbana Mixta "Manuela Minero de Mejía", de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz. El señor Alonso, sustituyó al Profesor Carlos Cruz Avalos, (Partida Nº 8, Subnúmero 725), quien pasó a otro puesto, con fecha 1º de junio de este año, y cobrará a partir del 1º de julio del año en curso, el sobresueldo mensual que señala la Partida Nº 20, Subnúmero 124, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3792 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Shiste", jurisdicción de Metapán, departamento de Santa Ana, al señor Fredy Alfonso Ríos, en sustitución del Profesor Julio Velásquez, (Partida Nº 8, Subnúmero 1005), quien renunció. El nombrado cobrará a partir del 1º de septiembre de este año el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 955, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3793 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Cacao", jurisdicción de Cinquera, departamento de Cabañas, a la señorita Concepción Escobar Escobar, en sustitución del Profesor José Rosa Manzanares Abrego, (Partida Nº 12, Subnúmero 200), quien renunció con fecha 1º de septiembre de este año. La nombrada cobrará a partir del 1º de septiembre próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 200, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3794 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Ramiro Martínez Pineda", de Jiquilisco, departamento de Usulután, al señor Hernán Matute Castro, quien cobrará a partir del 1º de septiembre de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Subnúmero 287, del Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios, el

que le será cancelado por la Pagaduría departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3795. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Nicolás La Encarnación", jurisdicción de San Juan Opico, departamento de La Libertad, a la señorita Elba Leticia Aurora, quien cobrará a partir del 15 de octubre próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Subnúmero 338, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. Queda sin efecto el acuerdo Nº 3586, de fecha 22 de octubre próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 206, tomo 153.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3796. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender únicamente por el mes de septiembre de este año, a la señorita Rosa Elida Ramos, (Part. Nº 8, Sub. Nº 233), en concepto de Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Sabana Grande", jurisdicción de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, por haber abandonado el cargo en referencia.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 1206. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo en vista de la certificación de la respectiva partida de defunción, ACUERDA: cancelar a partir del primero de julio del corriente año, la pensión militar de ciento trece colones catorce centavos (¢ 113. 14) mensuales, asignada al doctor Manuel Moreno, conocido también por Manuel J. Moreno o Manuel de Jesús Moreno, según acuerdo de fecha 22 de noviembre del año próximo pasado, por motivo de haber fallecido en esta capital el 17 de junio del año en curso; todo de conformidad al Art. 15 letra a) de la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 1208. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo, en vista de la certificación de la respectiva partida de defunción, ACUERDA: cancelar a partir del primero del corriente mes, la pensión militar de doscientos cuarenta y un colones cincuenta centavos (¢. 241.50) mensuales, asignada al señor Capitán Mayor don Vicente Gil, h., según acuerdo de fecha 12 de septiembre del corriente año, en ra-

zón de haber fallecido en esta ciudad el 17 de octubre próximo pasado; todo de conformidad al Art. 15 letra a) de la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Defensa, BOLAÑOS.

Nº 1209.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1951.
Vistas las diligencias promovidas por la señora Aminta Melara en representación legal de sus menores hijos Mario y Blanca Margarita, ambos de apellido Melara, a efecto de que les sea asignados a éstos la cuota de montepío militar que les corresponde en concepto de hijos naturales del extinto Coronel José Antonio Huezco Melara, participando así del montepío que disfruta doña Dolores Rodríguez Simó viuda de Huezco Melara; derecho que les asiste y que demandan con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que la peticionaria con la documentación presentada y la que existe en el expediente de montepío a favor de la viuda del expresado Cnel. Huezco Melara ha comprobado: estado civil de hijos naturales del fallecido Coronel José Antonio Huezco Melara e hijos ilegítimos de la solicitante, de parte de los menores Mario y Blanca Margarita de apellido Melara; que doña Dolores Rodríguez Simó viuda de Huezco Melara disfruta, en carácter de Cónyuge sobreviviente del Coronel Huezco Melara, del montepío militar de ochocientos sesenta y cuatro colones mensuales, o sean doscientos cincuenta colones efectivos en el mismo período, según acuerdo de fecha 20 de agosto del corriente año, el Poder Ejecutivo, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Arts. 4º, 16, 26, 29 y 35 de la Ley citada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio Nº 53184 fechado el 22 de octubre último, ACUERDA: asignar desde la presente fecha, a favor de doña Dolores Rodríguez Simó viuda de Huezco Melara y menores Mario y Blanca Margarita de apellido Melara, representados éstos por la señora Aminta Melara, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijos naturales respectivamente, del extinto Coronel José Antonio Huezco Melara, el montepío militar de ochocientos sesenta y cuatro colones mensuales, o sean doscientos cincuenta colones (C 250.00) efectivos en el mismo período, repartido en las cuotas mensuales de ochenta y tres colones treinta y cuatro centavos para la primera, y ciento sesenta y seis colones sesenta y seis centavos para los dos últimos, que se pagarán por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha expresada, haciendo constar que el menor Mario Melara nació el 2 de junio de 1934.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLAÑOS.

Nº 1210.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Jacinto Antonio Mena, Gaviero de la Comandancia y Capitanía del Puerto de La Unión. (Plaza vacante). El nombrado devengará a partir de esta fecha, el sueldo que señala la Partida Nº 10, Subnúmero 1 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Arto. 976, Capítulo XX, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 1212.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de noviembre de 1951.
De conformidad con el Decreto del Consejo de Gobierno Revolucionario, Nº 91, del 28 de febrero de 1949, publicado en el Diario Oficial Nº 49, del 1º de marzo del mismo año, y la Ley Reglamentaria respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que a partir del 1º del corriente mes, hasta el 31 de diciembre del año en curso y con aplicación al Art. V—1018 del Presupuesto General vigente, se pague el valor de las cuotas complementarias que establecen dicho Decreto y Reglamento, de conformidad con el detalle siguiente:

Por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería,

*Cuotas Mensual En 2 meses**Guardia Nacional*

Cap. José Antonio Cardona,

Hija Gloria Estela 1

Hijo José Antonio 1—2 C 20.00 C 40.00

1er. Regimiento de Infantería

Sub-Tte. Marco Tulio Antonio Payés,

Hija Sonia Cecilia 1—1 C 10.00 C 20.00

2º Regimiento de Infantería

Sub-Tte. José Florencio Iraheta,

Esposa Dora Ofelia

Martínez Zepeda ... 1—1 C 10.00 C 20.00

*Por la Pagaduría Departamental de Cuscatlán,**Jefatura Territorial Departamental*

Tte. José Felicitó Lazo,

Esposa Blanca Rosa

Castillo 1—1 C 10.00 C 20.00

Total General C 100.00

Cien Colones, exactamente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLAÑOS.

Nº 1213.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de noviembre de 1951.
De conformidad con el Decreto del Consejo de Gobierno Revolucionario, Nº 91, del 28 de febrero de 1949, publicado en el Diario Oficial Nº 49, del 1º de marzo del mismo año, y la Ley Reglamentaria respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: adicionar al Acuerdo Nº 106, de este mismo Ramo, de fecha 25 de enero último, las cuotas complementarias a favor de las siguientes personas:

Por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería,

*Cuotas Mensual En 2 meses**Ministerio de Defensa,*

Capitán Miguel Angel Muñoz,

		Cuotas Mensual En 2 meses	
Hija Beatriz Eugenia ..	1—1	¢ 10.00	¢ 20.00
<i>Escuela de Guerra</i>			
Tte. Fernando Siguí			
Hija Aída Elena	1—1	¢ 10.00	¢ 20.00
<i>Fuerza Aérea Salvadoreña</i>			
Tte. Francisco René Chacón			
Hija Marta Lidia	1—1	¢ 10.00	¢ 20.00
Por la Pagaduría Depar- tamental de Santa Ana,			
5º Regimiento de In- fantería,			
Sub-Tte. José Luis Samayoa,			
Hijo Luis Rafael	1—1	¢ 10.00	¢ 20.00
Total General		¢ 80.00	

Ochenta Colones, exactamente, que deberán pagarse de conformidad al Art. V—1018 del Presupuesto General vigente. El presente Acuerdo tendrá efecto a partir del 1º del corriente mes, hasta el 31 de diciembre del año en curso. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 1214. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, por medio de la Pagaduría correspondiente, gire al señor Cónsul General de El Salvador en New Orleans, Estados Unidos de América, la cantidad de (\$ 333.00) trescientos treinta y tres dólares, que al 2.50% de cambio equivalen a (¢ 832.50) ochocientos treinta y dos colones cincuenta centavos, exactamente, suma que se invertirá en la adquisición de implementos que necesita el Ministerio de Defensa para servicio del Ejército, y cuyo pago habrá de verificar el expresado funcionario, conforme a instrucciones que oportunamente se le girarán. La erogación de la cantidad relacionada deberá aplicarse al Art. V—1007, Capítulo XXIV, Título IX del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 1215. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, por medio de la Pagaduría correspondiente, gire al señor Cónsul General de El Salvador en New York, Estados Unidos de América, la cantidad de (\$ 37,093.00) treinta y siete mil noventa y tres dólares que al 2.50% de cambio equivalen a (¢ 92,732.50) noventa y dos mil setecientos treinta y dos colones cincuenta centavos, exactamente, suma que se invertirá en la adquisición de implementos que necesita el Ministerio de Defensa para servicio del Ejército, y cuyo pago habrá de verificarlo el expresado funcionario, de conformidad con las instrucciones que oportunamente se le girarán. La erogación de la relacionada cantidad deberá aplicarse al Art. V—1007 del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 1216. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1951.

De conformidad con el numeral 1 de la Orden General expedida por el Ministerio de Defensa con fecha 16 del mes de noviembre en curso, y por haber llenado los requisitos que prescriben los Arts. 25 y 37 de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas, los señores Capitanes Mayores Rigoberto Somoza y Napoleón Orantes Zaldaña, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ascenderlos al grado de Teniente Coronel del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, habiéndoles dado posesión de su nuevo grado a partir de la fecha de la Orden General antes citada, debiendo guardárseles los fueros, honores y preeminencias que por su alta jerarquía militar les corresponden. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 1218. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con aplicación al Art. 950 del Presupuesto General vigente, se erogue a favor del señor Miguel Castro Batres, desde el día primero del mes en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de (¢ 10.00) diez colones mensuales por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa el Puesto de la Guardia Nacional en el Puerto de Acajutla, departamento de Sonsonate. El presente Acuerdo modifica al expedido bajo número 1067 con fecha 28 de septiembre de este propio año, por medio del cual dicho pago se autorizó a favor del doctor Leonidas Duran. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 1219. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con aplicación al Art. 938 del Presupuesto General vigente, se erogue a favor del Sr. Eduardo Flores Fuentes, desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de (¢ 10.00) diez colones mensuales, o sean (¢ 120.00) ciento veinte colones durante el lapso indicado, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Comandancia Local de Intipucá, departamento de La Unión. El presente acuerdo modifica en la parte conducente al expedido bajo Nº 104 con fecha 25 de enero de este propio año, por medio del cual dicho pago se autorizó a favor del señor Ciriaco Flores. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 1220. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con aplicación al Art. 938 del Presupuesto General vigente, se erogue a favor del señor Gilberto Francia, hijo, desde el día primero del mes en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de (¢ 15.00) quince colones mensuales por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Comandancia Local de San Julián, en el departamento de Sonsonate. El presente Acuerdo modifica en la parte conducente, al expedido bajo Nº 85 con fecha 24 de enero de este propio año, por medio del cual dicho pago se autorizó a favor del señor Esteban Maimo. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 1207. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1951.

Vistas las diligencias promovidas por el agente de la Policía Nacional don Fabio de Jesús Tobías, conocido solamente por Fabio Tobías de este domicilio, a efecto de que le sea asignada, en el Ramo de Seguridad Pública, pensión militar por sus servicios prestados en el Cuerpo de la Policía Nacional, durante más de veinte años; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares y considerando: que el peticionario con la documentación presentada, ha comprobado: veintún años, tres meses, seis días de servicios prestados en la Policía Nacional; ciento dos colones mensuales como mayor sueldo devengado en una anualidad consecutiva; cincuenta y un años de edad y buena conducta, el Poder Ejecutivo, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Art. 3º, 29, 38, 45 y 49 de la Ley citada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio Nº 54225 fechado el 24 de octubre último ACUERDA: asignar desde la presente fecha, a favor del agente de la Policía Nacional don Fabio de Jesús Tobías, conocido también por Fabio Tobías, la pensión militar de ciento dos colones mensuales, o sean cincuenta colones (¢ 50.00) efectivos en el mismo período, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha expresada.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, BOLAÑOS.

Nº 1211. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1951.

Vistas las diligencias promovidas por el Comandante 2º de la Policía Nacional don Lauro Próspero Peñate, conocido también por Lauro Antonio Peñate o Lauro Próspero Alarcón, de este domicilio, a efecto de que la pensión que tiene asignada en el Ramo de Seguridad Pública, le sea aumentada a la que legalmente le corresponde, en virtud de haber prestado servicios posteriores a la primera asignación y haber devengado mayor sueldo últimamente; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que el peticionario con la documentación nuevamente presentada y la que existe en el respectivo expediente de pensión, ha comprobado: veinte y cinco años, once meses, once días de servicios prestados en la Policía Nacional, o sean veinte y seis años con la adición legal correspondiente; ciento setenta y dos colones mensuales como mayor sueldo devengado en una anualidad consecutiva, y tener asignada la pensión militar de sesenta y seis colones mensuales, según acuerdo de fecha 16 de septiembre de 1948, el Poder Ejecutivo, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Arts. 3º, 23 reformado, 25, 29, 33 y 38 de la Ley citada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio Nº 56915 fechado el 12 del corriente mes, ACUERDA: aumentar desde la presente fecha, la pensión militar referida, asignada al Comandante 2º de la Policía Nacional don Lauro Próspero Peñate, conocido además por Lauro Antonio Peñate o Lauro Próspero Alarcón, a la suma de ciento treinta y cuatro colones dieciséis centavos (¢

134.16) mensuales, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha indicada.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, BOLAÑOS.

Nº 1217. Palacio Nacional:
San Salvador, noviembre 20 de 1951.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 60 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-1052, Capítulo V, Título X de la misma Ley de Presupuesto, se pague al señor Encargado del Fondo Circulante de la Dirección General de la Policía Nacional la suma de setentiocho colones exactos (¢ 78.00) como subsidio que el Gobierno concede para sufragar los gastos de funerales del ex-agente Nº 604, Matilde Vásquez, quien falleció el día 10 de julio del corriente año, encontrándose de alta en la 7ª Sección de la Policía Nacional, San Miguel.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa en el Ramo de Seguridad Pública, BOLAÑOS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RAMO DE OBRAS PUBLICAS

Nº 708. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1951.

A solicitud del Jefe de la respectiva Oficina, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender a Primera Categoría, a partir del primero de noviembre en curso, al señor Bachiller Efraín Amaya, nombrado en Segunda Categoría Ayudante de Ingeniero —Sección Mantenimiento— de la Dirección de Obras Hidráulicas, según Acuerdo número 602 de fecha dieciocho de septiembre del corriente año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 709. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1951.

A solicitud de la interesada y de conformidad con el numeral 2) del Artículo 5º y el Artículo 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora María Margarita Castro de Ramos, Ayudante de la Sección Tramitaciones de la Secretaría de Obras Públicas, cuarenta días de licencia con goce de sueldo, a partir del dieciséis del corriente mes, y ascender interinamente en su lugar, por el mismo término, a la señorita Aracely Funes, actual Mecanografista de la Sección de Tramitaciones. La Pagaduría respectiva de la Dirección General del Servicio de Tesorería pagará a la señorita Funes, con cargo al Artículo 1300 del Presupuesto General vigente, en primera categoría, el sueldo que señala la Partida 24, Subnúmero 1, Artículo 126 de la Ley de Salarios, y con aplicación al Artículo V—1375, Capítulo VIII —Varios Gastos del Ramo— Título XIV —Ramo de Obras Públicas— del mismo Presupuesto, el sueldo que corresponde a la señora Castro de Ramos. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 710. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1951.
A propuesta del Jefe de la respectiva Oficina, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en la Dirección de Cartografía, el nombramiento y ascenso siguientes:

**SECCION DE ADMINISTRACION
Y TRANSPORTE**

Art.	Part.	Sub.	Nº	Empleo	Nombre
131	10	1		Mecanografista (1ª Categoría), don Víctor Manuel Vela Bernal, en lugar de la señorita Arely Rosales, a quien se le acepta la renuncia a partir del primero de este mes.	

SECCION DE CALCULO

28	1			Calculador, (2ª Categoría), bachiller Gustavo Adolfo Cañas.	
----	---	--	--	---	--

Los señores mencionados devengarán en las categorías expresadas, a partir del primero de noviembre, en curso, los sueldos que señalan el Artículo, partidas y subnúmeros de la Ley de Salarios, antes indicados, y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con cargo al Artículo 1361 del Presupuesto General vigente. Se rinden agradecimientos por los servicios prestados a la señorita Arely Rosales. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 711. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1951.
A propuesta del Jefe de la respectiva Oficina, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en la Dirección de Obras Hidráulicas el movimiento siguiente:

**SECCION ADMINISTRACION Y
TRANSPORTES**

Art.	Part.	Sub.	Nº	Empleo	Nombre
130	26	1		Encargado de Costos, 3ª Categoría, don Rubén Ortiz Maldonado, en lugar del señor José Salazar Ochoa, a quien se le acepta la renuncia a partir del ocho del corriente mes.	
27	1			Auxiliar de Contabilidad, 1ª Categoría, don Napoleón Arnoldo Monterrosa, en lugar del señor Ortiz Maldonado.	
3				Auxiliar de Contabilidad, 1ª Categoría, don Jorge Alberto Valladares, en sustitución del señor Mario Aníbal Cea, a quien se le acepta la renuncia a partir del ocho de noviembre en curso.	

Los señores mencionados devengarán en las categorías expresadas, los sueldos que señalan el Artículo, partidas y subnúmeros de la Ley de Salarios, antes indicados, y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con cargo al Artículo 1346 del Presupuesto General vigente a partir del ocho del presente mes a los señores Ortiz Maldonado y Valladares, y al señor Monterrosa desde esta fecha. Se rinden agradecimientos por los servicios prestados a los señores José Salazar Ochoa y Mario Aníbal Cea. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 712. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1951.
A solicitud de la Oficina respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en la Dirección de Cartografía, Ramo de Obras Públicas:

DIRECCION

Art.	Part.	Sub.	Nº	Cargo	Nombre
131	2	—		Secretario, (1ª Categoría), don Carlos Ricardo Hernández.	

SECCION DE DIBUJO

31	1			Dibujante, (3ª Categoría), Interirino, don Miguel Angel Morales, en lugar del señor Br. Marco Antonio Silva, a quien se concedió un mes de licencia sin goce de sueldo. (Acuerdo Nº 666 del 25 de octubre recién pasado).	
3				Dibujante, (3ª Categoría), don Alfonso Belloso Castro.	

Las personas nombradas devengarán en las categorías que se indican, los sueldos que señalan el Artículo, Partidas y Subnúmeros de la Ley de Salarios mencionados, a partir del doce de noviembre en curso el señor Hernández y del primero de este mismo mes los señores Morales y Belloso Castro, y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con cargo al Artículo 1361 del Presupuesto vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA**

RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 305. San Salvador, 16 de noviembre de 1951.
A propuesta del respectivo Director, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Departamento de Ganadería, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, así:

DEPARTAMENTO DE GANADERIA

Posta Zootécnica, Izalco

Part.	Sub.	Nº	
36			Técnico en Avicultura, Julio César Serrano. (Impuesto de nombramiento @ 4.00), sueldo mensual @ 150.00.

Posta Zootécnica, Santa Ana

49			Chofer, don Juan Dubón Castillo en lugar del señor Víctor Argueta que interpuso su renuncia, la cual se le acepta desde el 1º de noviembre en curso, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados. (Impuesto de nombramiento @ 4.00), sueldo mensual @ 140.00.
----	--	--	---

Las personas nombradas devengarán los sueldos señalados en las Partidas anteriormente citadas, del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, desde la fecha en que tomen posesión de sus respectivos puestos y les serán cancelados por las Pagadurías Departamentales correspondientes, con aplicación al Art. 1136, Capítulo VI, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). —El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MORA.

Nº 306.

San Salvador, 16 de noviembre de 1951.
A propuesta del respectivo Director, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer la siguiente promoción y nombramiento en el personal de empleados del Departamento de Conservación y Aprovechamiento de Recursos Naturales, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, así:

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION
Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS
NATURALES

Part. Sub. Nº

- 4 Taquimecanografista. Se asciende a este puesto a la señorita María Teresa Belloso, en sustitución de la señorita Concha Miriam Martínez que renunció desde el 8 de este mes y a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados, sueldo mensual ₡ 175.00.
- 5 Mecanografista, señorita Teresa Erazo, en lugar de la señorita Belloso que pasa a ocupar otro cargo. (Impuesto de nombramiento ₡ 4.00), sueldo mensual ... ₡ 150.00.

Las personas mencionadas devengarán los sueldos señalados en las Partidas anteriormente citadas, del Art. 122 de la Ley Permanente de Salarios, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos puestos y les serán cancelados por la Pagaduría Habilitada correspondiente, con aplicación al Art. 1146, Capítulo VII, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).—El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MORA.

Nº 307.

San Salvador, 16 de noviembre de 1951.
A propuesta del respectivo Director, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Oscar Efraín Argumedo, Agente Departamental del Departamento de Estudios Económicos y Estadística, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en sustitución de don Tránsito Gilberto Ortiz a quien se le cancela el nombramiento por haber abandonado el empleo. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, el sueldo mensual de ciento setenta y cinco colones (₡ 175.00) señalado en la Partida Nº 7, Subnúmero 12 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva, con aplicación al Art. 1105, Capítulo III, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento, ₡ 4.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MORA.

Nº 308.

San Salvador, 16 de noviembre de 1951.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: ascender al puesto de Mecánico de Segunda Clase de la Sección de Bodegas y Talleres del Departamento de Mecanización Agrícola, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, al señor Vicente Fermán Avelar, actual Mecánico de Tercera Clase. La persona mencionada devengará en su nuevo cargo, a partir de esta misma fecha, el sueldo mensual de doscientos cincuenta colones (₡ ... 250.00) asignado en la Partida Nº 10, Subnúmero 3 del Art. 123 de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva, con aplicación al Art. 1154,

Capítulo VIII, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento ₡ 6.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MORA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL

RAMO DE SALUD PUBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

Nº 1185. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1951.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios" de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Carpintero de dicho Centro, al señor Arturo Delgado, en lugar del señor Napoleón Amaya. El nombrado devengará desde el 1º de octubre anterior, fecha en que comenzó sus labores, el sueldo que fija la partida Nº 20 del Art. 18, Título I, Capítulo XVIII de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República y le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 1º, Título 1, Capítulo XVIII, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1186. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermera Auxiliar en la Campaña de Vacuación con B. C. G. a Estebana Martínez Martínez en sustitución de Olga Gertrudis Najarro Zaldaña, que renunció. La nombrada devengará desde el 1º de octubre anterior, fecha en que principió sus funciones el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 124-d-subnúmero 1 del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, adicionada por Decreto Legislativo Nº 284 de 14 de junio próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 111 de 15 del mismo mes y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente.—(Impuesto de nombramiento ₡ 4.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1187. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de noviembre de 1951.
A propuesta de la Dirección de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en plaza vacante Religiosa (Colaboradora) de dicho Centro, a Sor Josefina Buitrago, quien devengará desde el 1º de noviembre en curso, fecha en que comenzó sus labores, el sueldo que fija la partida Nº 10—subnúmero 9— del Art. 26, Título II, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República y le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 1º, Título II, Capítulo I Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

HOSPITAL "SAN JUAN DE DIOS",
SANTA ANA.

Santa Ana, 25 de octubre de 1951.

PUNTO 7 de ACTA Nº 81.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital "San Juan de Dios" de Santa Ana, ACUERDA: los siguientes nombramientos del personal del Establecimiento.

Título I, Capítulo VI, Artículo 6. Ley de Salarios.

Nº 6 Sub Nº 1—Nombrar Portero a Moisés Pineda en sustitución de Lorenzo García que pasó a otro puesto.

Nº 28 Sub Nº 9—Nombrar Practicante al Br. Manuel Cortez en plaza vacante.

Nº 28 Sub Nº 11—Nombrar Practicante al Br. Rodolfo Subirós en plaza vacante.

Nº 47 Sub Nº 9—Queda vacante la plaza de Enfermera Práctica de Primera Clase por haber pasado a otra plaza Ester Chinchilla.

Nº 47 Sub Nº 10—Nombrar Enfermera Práctica de Primera Clase a Carmen Morales en sustitución de Josefa Agreda de Alvarenga que renunció para trasladarse a San Salvador.

Nº 47 Sub Nº 16—Queda vacante la plaza de Enfermera Práctica de Primera Clase por haber renunciado Juana Urquía por motivos personales.

Nº 47 Sub Nº 21—Nombrar Enfermera Práctica de Primera Clase a Marta Julia Santos en sustitución de Virginia López que pasó a otro puesto.

Nº 47 Sub Nº 22—Nombrar Enfermera Práctica de Primera Clase a Roberto Figueroa en sustitución de Manuel Pérez que pasó a otro puesto.

Nº 47 Sub Nº 23—Nombrar Enfermera Práctica de Primera Clase a Marta Castaneda en sustitución de Luz García que renunció para trasladarse a San Salvador.

Nº 47 Sub Nº 24—Nombrar Enfermera Práctica de Primera Clase a Margarita Valdivieso en sustitución de Julia Zúñiga que renunció por motivos personales el 5 de octubre.

Nº 47 Sub Nº 34—Nombrar Enfermera Práctica de Primera Clase a Yolanda Garay en sustitución de Esmeralda Lorenzana de Jovel que pasó a otro puesto.

Nº 47 Sub Nº 38—Queda vacante la plaza de Enfermera Práctica de Primera Clase por haber pasado a otra plaza Lillian Margot Menéndez.

Nº 47 Sub Nº 39—Nombrar Enfermera Práctica de Primera Clase a Agustín Brizuela en sustitución de María Eugenia Paz que pasó a otro puesto.

Nº 47 Sub Nº 43—Nombrar Enfermera Práctica de Primera Clase a Ena Perdomo en sustitución de Santos Munguía que renunció para trasladarse a San Salvador.

Nº 47 Sub Nº 48—Nombrar Enfermera Práctica de Primera Clase a Albertina Tobar en sustitución de Manuel Alfaro que pasó a otro puesto.

Nº 47 Sub Nº 52—Nombrar Enfermera Práctica de Primera Clase a Leticia País en sustitución de Sara Jaimés que pasó a otro puesto.

Nº 47 Sub Nº 56—Nombrar Enfermera Práctica de Primera Clase a Victoria Núñez en sustitución de Angela Aguilar que pasó a otro puesto.

Nº 49 Sub Nº 1—Nombrar Enfermera Veladora a Angela Aguilar en sustitución de Socorro Sa-gastume que pasó a otro puesto.

Nº 49 Sub Nº 2—Nombrar Enfermera Veladora a Manuel Alfaro en sustitución de Albertina Tobar que pasó a otro puesto.

Nº 49 Sub Nº 3—Nombrar Enfermera Veladora a Lillian Margot Menéndez en sustitución de

Victoria Sandoval que fué despedida por incumplimiento de sus deberes.

Nº 49 Sub Nº 4—Nombrar Enfermera Veladora a Virginia López en sustitución de Leticia País que pasó a otro puesto.

Nº 49 Sub Nº 5—Nombrar Enfermera Veladora a Esmeralda Lorenzana de Jovel en sustitución de Evangelina Rojas que renunció por motivos personales.

Nº 49 Sub Nº 7—Nombrar Enfermera Veladora a Ester Chinchilla en sustitución de Rosa Amelia Donis que pasó a otro puesto.

Nº 49 Sub Nº 8—Nombrar Enfermera Veladora a Octavia López en sustitución de Estefanía Rodríguez que renunció por motivos personales.

Nº 49 Sub Nº 9—Nombrar Enfermera Veladora a María Eugenia Paz en sustitución de Blanca Rosa Torres que pasó a otro puesto.

Nº 49 Sub Nº 11—Nombrar Enfermera Veladora a Sara Jaime en sustitución de Rosa Polanco de Lima, que renunció por no someterse a la disciplina.

Nº 49 Sub Nº 12—Nombrar Enfermera Veladora a Manuel Pérez en sustitución de Roberto Figueroa que pasó a otro puesto.

Nº 49 Sub Nº 13—Nombrar Enfermera Veladora a Mortila Alvarado en plaza vacante.

Los nombrados devengarán el sueldo que les asigna la Part. y Art. de la Ley de Salarios mencionados, que se les pagará por medio de la Tesorería del Hospital, con aplicación al Artículo 1º del Presupuesto especial vigente, a partir del 1º del mes en curso, con excepción de Margarita Valdivieso, Partida 47 Sub Nº 24.

Derechos de nombramiento:

Moisés Pineda	€ 2.00
Br. Manuel Cortez	" 2.00
Br. Rodolfo Subirós	" 2.00
Carmen Morales	" 2.00
Roberto Figueroa	" 2.00
Marta Castaneda	" 2.00
Octavia López	" 2.00
Agustín Brizuela	" 2.00
Ena Perdomo	" 2.00
Albertina Tobar	" 2.00
Angela Aguilar	" 2.00
Mortila Alvarado	" 2.00

Adolfo Mc. Entee, Presidente del Patronato.

Punto 16 de Acta Nº 34.

Santa Ana, 25 de octubre de 1951.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital "San Juan de Dios" de Santa Ana, ACUERDA: el siguiente nombramiento:

Título Iº, Capítulo VI, Artículo 6. Ley de Salarios.

Nº 24 Sub Nº 14—No habiéndose presentado el Dr. Toribio Alberto Etancourt a quien se le terminó la licencia que le fué concedida como Jefe de Clínica, continuará desempeñando dicho cargo, interinamente, el Dr. Constantino Suazo Arnoux durante dieciséis días más a partir del dieciséis del corriente mes.— Adolfo Mc. Entee, Presidente del Patronato.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

Nº 250.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 12 de noviembre de 1951.

En vista de la solicitud presentada por el Br. don Alberto Castro Núñez, Colaborador de esta Institución, relativa a que se le conceda licencia sin goce de sueldo, desde esta fecha hasta el 31 de diciembre del corriente año, por tener que atender asuntos particulares, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Ausetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder dicha licencia en la forma y por el tiempo en que fué solicitada y nombrar, para que sustituya al Br. Castro Núñez, al Br. Luis Jorge Murcia, quien devengará en primera categoría desde hoy, el sueldo a que se refiere el Art. 132, Pº 4, Sub. Nº 20 de la Ley de Salarios y el pago lo verificará la Pagaduría Habilitada de esta Corte con aplicación al Art. 1388 del Presupuesto General.—Comuníquese. R. Arbizú B., Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 251.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 14 de noviembre de 1951.

En vista de la solicitud presentada por el Br. Luis Jorge Murcia, Colaborador de esta Institución, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del 13 del mes en curso, por enfermedad para cuyo tratamiento es necesario el reposo por ese tiempo, lo que comprueba con certificado expedido por el doctor Ricardo Daniel Olivares, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, y de conformidad con el inciso 3º del Art. 6º de la Ley de Ausetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder dicha licencia en la forma y por el tiempo en que fué solicitada y nombrar, para que sustituya al Br. Murcia, al Br. Mario Alejandro Rivera Cobar, quien devengará en primera categoría, desde el día 13, fecha en que tomó posesión del cargo, el sueldo a que se refiere el Art. 132, Pº 3, Sub. Nº 1 de la Ley de Salarios, aplicándose el pago al Art. 1388 del Presupuesto General. El pago del sueldo del Br. Murcia correspondiente al período de la licencia será efectuado por la Primera Pagaduría del Servicio de Tesorería, con aplicación al Art. V-1393 del mismo Presupuesto, y el del Br. Rivera Cobar, por la Pagaduría Habilitada de esta Corte.—Comuníquese. R. ARBIZU B., Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 252.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 14 de noviembre de 1951.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: nombrar interinamente Auxiliar de Tercera Clase de esta Institución a la Srta. Concepción Hernández Aguirre, quien devengará en primera categoría, desde esta fecha hasta el 31 de diciembre del corriente año, el sueldo a que se refiere el Art. 132, Pº 11, Sub. Nº 48 de la Ley de Salarios el cual pagará la

Pagaduría Habilitada de esta Corte, aplicándolo al Art. 1388 del Presupuesto General.—Comuníquese. R. ARBIZU B., Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 253.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 14 de noviembre de 1951.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: nombrar Auxiliar de Tercera Clase de esta Institución, a don Silvestre Enrique Marreco, quien devengará en primera categoría, desde esta fecha, el sueldo a que se refiere el Art. 132, Pº 11, Sub. Nº 14 de la Ley de Salarios, aplicándose el pago al Art. 1388 del Presupuesto General, el que efectuará la Pagaduría Habilitada de esta Corte. Impuesto de timbre C. 4.00.—Comuníquese. R. ARBIZU B., Presidente de la Corte de Cuentas.

CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA
DE LA CORTE DE CUENTAS

Nº 19.—Cámara de Segunda Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 14 de noviembre de 1951.

La Cámara de Segunda Instancia de la Corte de Cuentas de la República en uso de sus facultades legales, ACUERDA: designar Segundo Secretario Interino de las Cámaras de esta Institución, al Br. Ricardo Armando Moisa, mientras dure la licencia concedida al Br. Luis Jorge Murcia. Esas funciones las ejercerá el Br. Moisa de conformidad con el Acuerdo Nº 15 emitido por esta Corte con fecha 3 de septiembre del corriente año, por el cual se encomendaron las mismas funciones al Br. Murcia.—Comuníquese. R. Arbizú B., Presidente de la Cámara. A. Escobar Fratti, Primer Magistrado, J. A. Avilés, Segundo Magistrado.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO
DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado doña Concepción Lima de treinta y ocho años de edad, soltera, de oficios de su sexo, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano y dos casas edificadas en él, situado en el interior de esta población que mide y linda: al Norte, cuarenta y cuatro metros trescientos setentidós milímetros, con casa y solar de Angel Rosales; al Oriente, en una parte, treinta y siete metros ciento sesenta y dos milímetros, con solar de Eugenia Vásquez, calle pública de por medio como al Norte; quiebra hacia el Poniente, con cuarenta y cinco metros ciento cuarenta y cuatro milímetros, lindando al Sur, con casa y solar de Natividad Rosa; vuelve hacia el Sur, con doce metros quinientos cuarenta milímetros, lindando al Oriente, con la misma Natividad Rosa; quiebra al Poniente, con veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros, lindando al Sur, con casa y solar de Anacleto Rosa; al Poniente, mide cuarenta y tres metros cuatrocientos setenta y dos milímetros, con

solar de Vicente García y terreno de Tomás Regalado, calle de por medio. Está cercado por todos sus rumbos. No es dominante ni sirviente y sin cargas o derechos reales a favor de otra persona. Lo hubo por compra a Leandra de Lima y lo estima en mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Regalado, que es de San Salvador, la señora Vásquez de Sonsonate y García que es de Salcoatitán.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, trece de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. —Manuel Alberto Cea, Alcalde Municipal. —Alberto Flores Rojas, Secretario.

Nº 7012 3-9-XI-51.

El suscrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que la señora María Corina Montalvo de Ferrofino, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico fértil, ejidal, como de cuatro manzanas de capacidad, situado en el cantón "San Francisco" de esta jurisdicción y lo posee por más de veinte años consecutivos quieta y pacíficamente sin reconocer en él ningún otro dueño, siendo de los linderos siguientes: Oriente, terreno de Petrona Elvira Montalvo de Chavarría, cerco de piña propio; Norte, callejón intermediario, terreno de María Antonia Ferrofino; Poniente, quebrada intermediaria, terrenos de Francisco Rodríguez, Pedro Rodríguez y Agileo de Jesús Díaz; y Sur, terreno de Juana Chavarría, cerco de alambre propio; no tiene cargas o derechos reales ni proindivisiones; lo estima en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa María, veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — R. Arévalo. —S. E. Bran, Srío.

Nº 7015 3-9-XI-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para los efectos de ley hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, José Mendoza, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, fértil, de setenta áreas de extensión, situado en el cantón San Benito de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con Carlos Ascención Vaquerano; al Norte, con el mismo Vaquerano; al Poniente, con la señora Ascención Vaquerano; y al Sur, con Josefa Alvarado, no es dominante, sirviente, ni tiene carga ni derecho real ni proindivisión; lo hubo por compra a Felicitá y Ana Martínez y lo estima en un mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. —Juan Rodríguez, Alcalde Municipal. — Miguel A. Perla, Secretario Municipal.

Nº 7018 3-9-XI-51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Santos Guerra, mayor de edad, oficios del hogar y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San Martín de esta jurisdicción; compuesto de ciento ochenta y dos áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Visitación Ramírez y Jesús Guardado, río de Cauta de por medio; al Norte, con el de Ubaldo Guerra, cerca de alambre propio en una parte y el resto del colindante; al Poniente, con el de Teodora viuda de Nathan, cerca de alambre de la colindante y al Sur, con los de Florentino Méndez y Francisco Guerra, cerca de alambre de los colindantes; tiene como mojones esquineros, al Sur-Este, una piedra incrustada en la tierra y en los siguientes, árboles

de pito, el cual lo cruza una carretera que conduce al Puerto de Acajutla. Lo adquirió por compra que hizo a Ester Guerra, que fué mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio; lo posee por más de quince años continuos, de manera quieta, pacífica y sin ajena intervención y lo aprecia en ciento cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto Teodora viuda de Nathan, que es de Ahuachapán. Se comunica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guaymango, a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Sobre raspado — compra que hizo a Ester —viuda—Valen. —José Gabino García, Alcalde Municipal. —Angel Romeo Torrente, Secetario Municipal.

Nº 7019 3-9-XI-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Leocadio Benavidez, de cuarentinueve años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de la capacidad superficial de tres hectáreas cincuenta áreas aproximadamente, lindante: Oriente, con el de Ascención Espinoza cerco de piña en medio propio, Norte, con los de Erlinda Márquez y Francisca Vargas carretera en medio, Poniente con los de Francisco Chicas y Pastor Martínez camino vecinal en medio y al Sur con el de Ascención Sosa cerco de alambre y de piña en parte, del colindante, cuyo inmueble no es dominante ni sirviente no tiene título o carga real que lo afecte con quien hubiere proindivisión y pertenece a los extinguidos ejidos de esta Villa, lo estima en la suma de un mil colones y tiene más de diez años de poseerlo de una manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción, siendo los colindantes de este domicilio a excepción de Vargas y de Martínez que lo son de Chinameca, estando situado dicho inmueble en el cantón "El Rodeo" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel.

Librado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a los veinte y cinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. —Francisco Héctor Benites, Alcalde Mpal. — David Portillo Zelaya, Srío.

Nº 7020 3-9-XI-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Mercedes Chávez, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio; solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de cinco manzanas de extensión superficial, situado en el cantón Joval Arrozalez de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, linda con predio de Francisca Gómez, cerco de alambre en medio; al Norte, con el de José Torres, cerco de alambre y callejón en medio; al Poniente, con el de Ignacio Alvarado, cerco de alambre en medio y al Sur, con los de Angel Chávez, Concepción Cruz y María Chávez. En dicho terreno hay construida una casa sobre horcones paredes de balnearque de ocho metros de largo por ocho de ancho inclusive dos corredores. Esta libre de gravamen, carga o derecho real, no esta en proindivisión con nadie, lo posee la interesada desde hace más de diez años consecutivos, quieta y pacíficamente, lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal San Agustín, octubre veinte de mil novecientos cincuenta y uno. —Testado—Ignacio Alvarado; cerco de alambre en medio—d—No vale. —Marcelino Ayala, Alcalde Mpal. —José Andrés Ayala, Srío. Municipal.

Nº 7023 3-9-XI-51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado en la forma legal don Sigifredo Candel, mayor de edad, agricultor de este vecindario, solicitando título de propiedad para sí, de un terreno de naturaleza rústico, compuesto de ciento cuarenta áreas de capacidad, cultivado de café, situado en el cantón "El Durazno", de esta jurisdicción lindante al Norte, antes con finca de Samuel Ruiz Najarro, hoy de Francisca Ruiz Najarro, izoteado en medio; al Oriente, con sucesión de Erminia Ruiz Najarro de Jiménez Ruiz, representada por Justo Esquivel, y una parte con finca de doña Luisa Castro de Candel, camino que conduce a Ahuachapán de por medio, al Poniente, con doña Victoria Menéndez de Escalante, antes de Rubén Ruano, quebrada en medio, y una pequeña parte con Carlota Escamilla, y al Sur, con finca de Cristina González, antes de Abelina Najarro de González, izoteado en medio. Lo hubo por compra que hizo a don Ildefonso Castro, mayor de edad, agricultor, de este mismo vecindario; no es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales que le afecten ni está en proindivisión ninguna; lo estima en cuatro mil colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Justo Esquivel y doña Luisa Castro de Candel, que son de Santo Domingo de Guzmán, y doña Victoria Menéndez de Sonsonate. Lo que se pone en concimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtla, octubre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —i n— —s m—. —Valen. —Rubén Jiménez, Alcalde Municipal. —Julio C. Méndez, Srío. Into.

Nº 7025 3-9-XI-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Rodrigo García, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, inculco de treinta y seis áreas cuarenta centiáreas de extensión, sito en el cantón "Sisimitepet" de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terreno de Martín Pérez, cerco propio y ajeno, al Oriente, con el de Ciriaco Arias, cerco ajeno, al Sur, con los de Petrona y Zacarías Pérez y Prudencio Lúe, cercos propios y ajenos y al Poniente, con el de Casimira Cortés, cerco propio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión, lo tiene por posesión material, lo estima en doscientos colones; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a diez y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado—mayor de edad.—Vale.—Rafael A. Olivares, Alcalde Municipal.—Miguel A. Osorio, Secretario.

Nº 7026 3-9-XI-51.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado el señor Manuel Antonio Mendoza, mayor de edad, agricultor, de este domicilio; solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Zacamil de esta jurisdicción, que mide y linda, al Oriente, ciento treinta y un metros; al Norte, ciento cincuenta y nueve metros; Poniente ciento cuarenta y dos metros y al Sur, ciento cincuenta y cuatro metros. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con nadie y lo hubo el interesado por compra a la señora Francisca Mendoza, fallecida y lo estima en la suma de cinco mil colones. Los colindantes son de este do-

micio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria Frontera a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Alfredo Ayala, Alcalde Municipal.—R. H. Alfaro, Srío.

Nº 7027 3-9-XI-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Carlos Díaz de cincuenta años de edad, Agricultor en pequeño y de este domicilio, con su correspondiente cédula de Vecindad número 213760; solicitando por sí y por escrito se le extienda título de propiedad a su favor, de tres lotes de terreno de naturaleza rústica de condición fértil y árida, sin cargas ni derechos reales en proindivisión con otros, que posee de buena fé quieto y pacíficamente por más de diez años, situados en el "Mono", cantón, El Carrizal, "San Marcos" y Joya del Tunasmil, cantón Tierra Colorada de esta jurisdicción, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, el primero de siete hectáreas de superficie, en el cual tiene ubicada una de habitación techos de tejas sobre horcones paredes de bahareque, lindando, al Oriente con terrenos de Ester Argueta y Demetrio Antonio Orellana, quebrada del "Mono" de por medio; al Norte con terreno de Candelario Hernández y Leocadio Rodríguez zanjuela de agua, cerco de madera muerta a salir a un camino que conduce de Nahuatenque para Sabanetas y por este y zanjo hasta llegar a otro zanjo; Al Poniente con terreno de Gregorio Argueta Romero, Nepomucena García y Zotero Tobar, zanjo, barrancas naturales, cerco de madera muerta y zanjuela de agua de por medio; y al Sur con él mismo Zotero Tobar zanjuela de agua hasta llegar al encuentro con la quebrada del Mono donde se comenzó. El segundo lote es de diez hectáreas de superficie y linda; al Oriente, con terrenos de Bernardino Ramos, río "Guaco" de por medio; al Norte con terreno de Israel Márquez, quebrada grande de por medio hasta donde hay un cerco de piedras; al Poniente con terreno de Salvador y Miguel Argueta cerco de piedra, zanjo artificial barrancas naturales, cruzando unos bordes hasta donde está una zanjuela, siguiendo por ésta hacia abajo hasta otros bordes y dejando la zanjuela mirando al Sureste por los bordes hasta la cabecera de otra zanjuela, y al Sur, con terreno de Leocadio Rodríguez, por una zanjuela hasta llegar al río "Guaco" donde se comenzó. Y el tercer lote tiene cuatro hectáreas y linda: al Oriente con terreno de Romualdo Díaz y Saturnino Amaya, del borde de la cuesta, camino y cerco de madera muerta, piedra, zanjo artificial y paredones de por medio; al Norte con terreno del mismo Romualdo Díaz diseños de cercos de piedras y zanjuela en medio; al Poniente y Sur con terreno del solicitante Carlos Díaz, cercos de pifia, zanjo artificial y zanjuela hasta llegar al borde de la cuesta donde se comenzó. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto Bernardino Ramos que es de la población de Perquín.

Alcaldía Municipal: Arambala, veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuentiuno. Enmendado—Joya del Tunasmil—por medio—cuesta—Arambala—Vale—testado—de madera—no vale—Entre líneas—de propiedad—Vale. Sobre borrado—Israel—Vale. Más entre líneas—en el cual tiene una casa de habitación techos de tejas sobre horcones paredes de bahareque—Vale.—José Blanco, Alcalde Mpal.—Ante mí, G. Hernández, Srío. Into.

Nº 7028 3-9-XI-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, el señor Santos Valladares Mejía, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicita por sí, que se le extienda título

de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, situado en el lugar llamado El Desparramo cantón "Los Arrozales" de esta jurisdicción de manzana y media de extensión superficial, más o menos; lindante: al Oriente, con terreno de Concepción Gómez, cerco de alambre en medio; al Norte, con terreno de Ignacio Rafaelán, cerco de alambre en medio; Poniente, con terreno de la Sucesión de Apolonio Rodríguez, representada por Carmen García, cerco de alambre en medio; y al Sur, con terreno de Ignacio Rafaelán, cerco de alambre en medio. No tiene cargas, derechos reales, ni proindivisión. Lo hubo por posesión de más de diez años; y lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Agustín, octubre veintiséis de mil novecientos cincuenta y uno.—Marcelino Ayala, Alcalde Mpal.—José Andrés Ayala, Srío. Municipal.

Nº 7030 3—9—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, el señor Antonio Valladares Mejía, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicita por sí, que se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, situado en el Desparramo, cantón Los Arrozales de esta jurisdicción, de dos manzanas más o menos de extensión superficial, lindante, al Oriente, predio de Bernardina Mendoza v. de Rivera, cerco de alambre enmedio; al Norte, con predio de Cruz Flores, cerco de alambre enmedio; al Poniente, con predio de Tranquilino Urías, camino vecinal y cerco de alambre enmedio; y al Sur, con terreno de Bernardina Mendoza v. de Rivera, cerco de alambre enmedio. No tiene cargas, derechos real ni proindivisión. Lo hubo por posesión de más de diez años, y lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Agustín, octubre veintiséis de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—e—Vale. Testado—Tránsito — No vale. — Marcelino Ayala, Alcalde Municipal. — J. Andrés Ayala, Srío. Mpal.

Nº 7031 3—9—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito Concepción Portillo, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Los Planes de esta jurisdicción, de nueve manzanas de capacidad, y linda: al Oriente, con predio de Rafael Benjamín Mejía, calle nacional de por medio; al Norte, con predio de Rosa Cándida Escobar de Torres, cerco de alambre enmedio; al Poniente, con terreno de Fidelia, Santiago y Feliciano Alvarado, cerco de alambre enmedio; y al Sur, con predio de Juana Castellanos v. de Sandoval, cerco de alambre enmedio. En el terreno hay construida una casa de tejas sobre horcones paredes de tazacual de siete varas de largo por seis de ancho inclusive un corredor. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene proindivisión, ni carga reales, lo estima el interesado en dos mil colones, los colindantes son de este domicilio.

San Agustín, octubre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y uno. — Marcelino Ayala, Alcalde. — José Andrés Ayala, Srío.

Nº 7032 3—9—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Wenceslao Bernabé, de treinta y ocho años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico, fértil, plano, cultivado con huerta y café, de treinta

y cinco áreas de extensión, situado en el cantón "Siete Príncipes" de esta jurisdicción, que pertenece a los antiguos ejidos comunales de esta población, lindante: al Norte, con terrenos de Pedro Flores y Matea Linares; al Oriente y Sur, con los de Silvestre Hernández; y al Poniente, camino de servidumbre enmedio, con el de Lorenzo Martínez. No es predio dominante ni sirviente, carece de cargas y derechos reales que lo afecten, se aprecia en trescientos colones y le pertenece por posesión quieta, pacífica e ininterrumpida, desde hace más de diez años consecutivos. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — José María Mancía, Alcalde Municipal. — Juan Francisco González, Srío. Mpal.

Nº 7038 3—9—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Ceferina Pacheco, de setenta años de edad, de oficios domésticos del domicilio de la ciudad de Chinameca, solicitando a su favor título de propiedad de tres porciones de terreno, de naturaleza rústica y fértil, situadas en esta jurisdicción, siendo la primera de cuatro hectáreas veinte áreas, lindante: al Oriente, terreno de Josefina v. de Zelaya; al Norte, Alvaro Benavides y Carmen Funes; al Poniente, Rodolfo Pérez; y Sur, Macario Zelaya. La segunda porción de la misma capacidad y situación del anterior, tiene los linderos siguientes: al Oriente, José Abel Castellón, camino en medio; Norte, Ladislao Flores, cerco de piña en medio; Poniente, sucesión del doctor Mariano Valle, representada por Virgilio Arturo Valle; y al Sur, con terreno de Juan Gómez, barranca en medio. La tercera porción, es de seis hectáreas sesenticinco áreas poco más o menos, y linda: Oriente, Cristina de Cáceres; Norte, Cecilio Aparicio; Poniente, Macario Zelaya, Josefina v. de Zelaya y Jesús Posada; y al Sur, Hilaria y Elías Guerrero. No son terrenos dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión con ninguna persona, son de origen ejidal, los estima en conjunto en diez mil colones, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de los señores Ladislao Flores, Virgilio Arturo Valle, Juan Gómez, José Abel Castellón, Cristina de Cáceres, Jesús Posada, Hilaria y Elías Guerrero, que son de Chinameca. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Testado —s —No Vale. — Enmendado— áreas— Vale. — Francisco P. Gámez, Alcalde Municipal. — José Antonio Benítez, Srío.

Nº 7039 3—9—XI—51

José Abel Laguardia, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y escrito la señora Petrona Emilia Meléndez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, provista de su cédula de vecindad, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee hacia el lado Oriente de esta ciudad, en los suburbios en el lugar llamado Jagual de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, compuesto como de setenta áreas de extensión superficial y lindante: al Oriente, con terreno de Francisca Romero camino de por medio; al Norte, con terreno de Guadalupe Santamaría cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Santamaría y Nicolasa Ortiz cerco de alambre y piña de por medio; y al

Sur, con terreno de la misma señora Ortiz y Tránsito Pérez cerco de alambre y piña de por medio. Está cultivado con árboles frutales y guineo, no tiene carga ni derecho real, no es dominante ni sirviente, no tiene proindivisión con ninguna persona, está comprendido en el título ejidal de esta Alcaldía y lo estima en la suma de quinientos colones.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Abel Laguardia. — Juan Antonio Peña, Srío.

Nº 7040 3-9-XI-51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Antonio Rodríguez Morales, de treinta años de edad, comerciante y de este domicilio con cédula de vecindad número 318086, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio El Centro de esta villa, y mide 21 metros de largo por 20 metros de ancho, o sea de Oriente a Poniente, y linda: al Oriente, con casa de Ismael Rivas y Fidelia Gutiérrez; calle principal de por medio; al Norte, con casa de la sucesión de Raymond Argueta, representada por Federico Argueta, calle de por medio; al Poniente, solar de la misma sucesión Argueta y solar de Gregorio Rivas; y al Sur, casa y solar de Gregorio Rivas, trascorral de por medio; en dicho solar está construida una casa de habitación de doce metros de largo por cinco metros de ancho, la cual sólo se compone por sus paredes de adobe pues el techo se ha caído; no es dominante ni sirviente, no pesa sobre él ninguna carga o derecho real que pueda respetarse, ni está en proindivisión con persona alguna lo hubo por compra que hizo a Joaquín, Isabel y Miguel todos de apellido Martínez Portillo, sobrevivientes, mayores de edad, y de este domicilio, quienes lo han poseído hace más de diez y ocho años; todos los colindantes son de este domicilio. El interesado lo estima en un mil colones. Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, veinte y dos de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Jesús Serrano, Alcalde Municipal. — J. Cáceres R., Srío.

Nº 7042 3-9-XI-51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Leonardo Flores Rodríguez, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano y edificación que contiene, situado en el barrio La Cruz de esta ciudad, que mide y linda: al Sur, nueve metros sesenta y cinco centímetros con calle pública; al Poniente, catorce metros cuarenticinco centímetros, con Félix Peña; al Norte, diez metros con Secundino José Leiva; y al Oriente, diez y seis metros trece centímetros con Jesús Parada. Dicho inmueble lo hubo por compra a Candelaria Flores, hace como veinte años más o menos, desde cuya época lo posee quieta y pacíficamente sin interrupción ni proindivisión y lo estima en ochocientos colones.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Luis Santamaría Rodríguez. — José Luis Figueroa González, Srío.

Nº 7047 3-9-XI-51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Jesús Alfaro, mayor de edad, jornalero, soltero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio San José de esta ciudad que mide y linda: al Oriente, sesenticinco metros, línea curva con Rogelio Melgar; al Norte, veinte metros cin-

uenta centímetros, línea recta con Juan Fernández; al Poniente, diez y nueve metros ochenta centímetros, línea recta, terreno de Jesús Acosta; y al Sur, cincuentidós metros cuarenta centímetros, con casa y solar de Félix Alfaro; existe en el predio descrito una casa de tejas sobre paredes de adobe de diez metros ochenta centímetros de largo por ocho metros ochenta centímetros de ancho, inclusive un corredor, estando marcada la casa con el número catorce. El inmueble mencionado lo hubo por compra a Jesús Alfaro, no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten y lo posee quieta y pacíficamente sin interrupción ni proindivisión con otra persona; siendo de origen ejidal, estimándolo en ochocientos colones.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a dos de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Francisco Cañas Prieto h., Alcalde Municipal. — José Luis Figueroa González, Srío. Mpal.

Nº 7049 3-9-XI-51

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Rosa Emilia Alvarez de Sorto, de cuarenta y dos años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 656816 solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio del Calvario de esta ciudad que hubo por compra a la señora Anelma Cruz, estimándolo en la cantidad de quinientos colones, no siendo predio sirviente, ni dominante, sin gravamen ni proindivisión y sus dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente veinte y nueve metros, doscientos sesenta milímetros, brotones de izotes propios de por medio y linda con solar de Candelario Chica; al Norte, cincuenta y ocho metros, quinientos veinte milímetros, calle de por medio con terreno de Josefa Gavidia; al Poniente, cuarenta y dos metros, seiscientos treinta y seis milímetros, calle de por medio con casa y solar de Hercilia de la O. y Marcos Argueta; y al Sur, treinta y siete metros, seiscientos veinte milímetros, linda con solar de Eliseo Alvarado, brotones de izotes propios de por medio. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, abril veintiséis de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—es—vale — Max A. Sorto h., Alcalde. — Ante mí, Alfonso Leiva, Srío.

Nº 7051 3-9-XI-51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Leonarda Rivera, de cuarenticuatro años de edad, petatera, de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad de un solar y casa urbanos, que posee de buena fe en el barrio "San Juan" de esta villa, y los hubo por compra a Tiburcio Rivera, y los estima en trescientos colones; el solar mide y linda: al Norte, trece metros noventa centímetros con solar de Gregoria Rivera viuda de Mestizo; al Sur, quince metros cuarenta centímetros, con solar de José Tránsito Ramos; al Oriente, trece metros veinticinco centímetros, con solar de Rosalío Rivera; y al Poniente, once metros con solar de Feliciano Rivera; mojoneado con piedras en sus esquinas; la casa mide de largo cinco metros sesenta centímetros y de ancho cinco metros, montada sobre horcones y paredes de adobes, el solar es dominante y sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio.

Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Rafael A. Olivares, Alcalde Mpal. — Miguel A. Osorio, Secretario.

Nº 7056 3-9-XI-51

TITULO DE DOMINIO Y PROPIEDAD

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor Concepción Cruz, mayor de edad, pequeño agricultor, del domicilio de Yamabal, solicitando se le extienda título de dominio y propiedad, de un solar y casa urbano, situado en el barrio "Las Flores" de esta ciudad, que linda y mide: Norte, solar de la sucesión de David Turcios, cerco de piedra de por medio, en diez y siete metros veinte centímetros; Oriente, solar nacional, cerco de piedra enmedio, mide doce metros; Sur, solar de Andina de la Paz Martínez, en diez y nueve metros, mojón de piedra; y al Poniente, calle enmedio con solar y casa, antes, de Julia Flores y Marcos Martínez, hoy de Teresa Sánchez. Los colindantes son de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real ni proindivisión con nadie. Lo hubo por compra a Miguel Angel Martínez, barbero, sobreviviente del domicilio de San Miguel y lo estima en ochocientos colones. Se avisa para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura de Distrito: San Francisco (Gotera), a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — Cruz — e — Vale. Testado del Gobierno—No valc. — Lucio Alberto, Alcalde Mpal. Jefe Distrito Accidental. — Francisco Alvarado Panameño, Srio. Mpal.

Nº 7044 3—9—XI—51

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Clemencia Jurado viuda de Bonilla, de cuarenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, con cédula de vecindad número cuatrocientos cuarenta mil ciento noventa y tres, y de este domicilio solicitando a su favor título de dominio de una casa y solar urbanos situados en el barrio El Calvario de esta ciudad y que mide y linda: al Oriente, veintinueve metros veintinueve centímetros, con casa y solar de Elías Guillén, pared medianera; al Norte, veintiocho metros veintiocho centímetros, con casa de Eloísa Guzmán y Catalina Ramos, calle pública de por medio; al Sur, trece metros treinta y cinco centímetros, casa y solar de Ceferino Rivera, pared propia del colindante de por medio; y al Poniente, veintitrés metros ochenta y ocho centímetros, con casa de José Miguel Calderón, calle pública de por medio, en este solar hay una casa techo de teja sobre paredes de adobe compuesta de nueve piezas con su correspondiente corredor y zagán. No es dominante ni sirviente no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima la titular en la suma de cuatro mil colones. Lo hubo la titular por compra que de él hizo a Margarita Godínez de Alfaro, mayor de edad, de oficios domésticos, sobreviviente y de este domicilio. Todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Miguel Angel López, Alcalde Municipal. Maximiliano Hernández García, Srio.

Nº 7054 3—9—XI—51.

EDICTOS DEL DIA

SOLICITUD DE INSCRIPCION DE TITULO MUNICIPAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Antonio Flores Pinzón, solicitando se inscriba por primera vez a su favor, un título municipal expedido en la villa de Tacuba, a las quince horas del diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, por el Alcalde Rodrigo E. Martínez y Secretario Máximo Azenón, por medio del cual el señor Flores Pinzón, adquirió un predio rústico situado en el lugar Chilapa, jurisdicción de Tacuba, compuesto de cuarenta manzanas o sean dos mil ochocientas áreas, con café en parte y lo demás inculto, lindante: al Oriente, con terreno del doctor Rodrigo Herrera, camino enmedio, antes de los señores Lassally Reich y Compañía; al Sur, con terreno de Joaquín Aristondo hijo, cerco ajeno enmedio, mojones un madrecazo y un amate; al Poniente, terrenos del mismo Aristondo hijo, Antonio Marengo, Rafaela Calderón de Cornejo, Mariano López, Gertrudis Barrera y el mismo López, en línea curva, cerco ajeno de por medio, mojones un amate y un tempate; y al Norte, terrenos del referido Aristondo hijo, Rogelio Doratt Mendoza, Eivira Menéndez de Doratt y la misma Rafaela Calderón de Cornejo, en línea curva, cerco ajeno y propio en una pequeña parte y camino de por medio con los tres últimos, mojones un tempate, jocote, chichicaste a un jiote. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—Ta—i—vale. — Luis Gallegos Ayala.

Nº 7045 3—9—XI—51

JUZGADOS

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Rosendo Brizuela, de cuarentinueve años de edad, agricultor y del domicilio de La Reina, solicitando a su favor título supletorio de un terreno de diez hectáreas de capacidad, rústico, árido e inculto, que compró a Juan y María Elena Tejada, de La Reina, que estima en quinientos colones, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real perteneciente a otra persona ni está en proindivisión, situado en Agua Caliente Chiquita, cantón Obrajuelo, jurisdicción de Agua Caliente, lindante: Oriente, con el titular; Norte, Santos Espinoza, cerco de alambre propio y barrancas naturales en medio; Poniente, Angel Aguilar, cerco alambre medianero y zanjo propio de por medio; y Sur, con el titular y Angel Aguilar, barrancas naturales en medio; lo está poseyendo desde hace más de diez años consecutivos, quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción; los colindantes son del domicilio de Agua Caliente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las doce horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Fernando Castillo, Juez de 1ª Instancia. — J. Anto. Fuentes C., Secretario.

Nº 7022 3—9—XI—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Remigio Carballo, de cincuenta y siete años de edad, de este domicilio, solicitando título supletorio de un predio rústico, inculdo de treinta y cinco áreas de capacidad, situado en el cantón Primavera, parte llamada Primavera de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de José Morán, camino de por medio; al Poniente, con finca de José Salazar; al Norte, con otro terreno de su propiedad y al Sur, con predio de Ricardo Cuéllar. Este terreno fué primeramente de Rosendo Valle y el señor Carballo lo adquirió por compra que hizo al heredero de Valle, señor Rafael Cuéllar, labrador, de este domicilio, habiendo comenzado su posesión en mil novecientos treinta y ocho, sin recordar la fecha precisa, de manera quieta, pacífica y no interrumpida. No hay poseedores proindivisos. Lo que se avisa al público.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas y media del veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—cuen—parte—c—Vale. — Angel Góchez Castro, Juez 1º de 1ª Inst. Civil. — José Linares G., Srío.

Nº 7037 3—9—XI—51

ACEPTACIONES DE HERENCIA

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas y cuarto del día treintuno de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de Gerónima del Carmen Guevara viuda de Alvarez, Tadeo de Jesús, Petrona de Jesús, María Asunción, Rafael Antonio, Isabel Androa; Juana de Jesús; Sebastiana Evangelina, Tránsito de Jesús (mujer) Víctor Adrián, Marcelina de Jesús y Juliana del Carmen, todos de apellido Alvarez, la herencia intestada que dejó el señor Sabas de Jesús Alvarez, cónyuge de la primera y padre legítimo de los restantes, quien falleció el día diecinueve de agosto del año corriente en el cantón "Buenos Aires" de esta jurisdicción su último domicilio.

Se confiere a los aceptantes la administración y representación interinas de la mortual, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —beneficio—padre—Vale. —Jorge Santos Zavaleta, Juez de 1ª Instancia. —José D. Guevara C., Secretario.

Nº 7009 3—9—XI—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por autos de las nueve horas quince minutos y nueve horas de los días once y dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Domingo Porfirio German, María Dolores, Miguel Angel; Carlos; José Luis, Jorge Emeterio, Octavio Augusto y José Francisco, todos de apellido Giammattei; la herencia intestada de su madre legítima Concepción Machón viuda de Giammattei, fallecida en esta ciudad su último domicilio, el diecinueve de agosto del año en curso. Se ha conferido á los aceptantes interinamente la administración y representación de la herencia con las facultades y

restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —aceptantes —Vale. — Angel Góchez Castro, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — José Linares G., Secretario.

Nº 7010 3—9—XI—51.

Pablo Chavarria, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito;

Hace saber: que por auto de las once horas del veintiséis de septiembre último, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Wensindo de Jesús Escobar, Martín Antonio Escobar y menor Antonio Valeriano Escobar, representado por su tutor interino Juan Antonio Menéndez, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre legítima señora Marita Natividad Sandoval viuda de Escobar, fallecida en el cantón Cujucuyo, jurisdicción de Texistepeque, lugar de su último domicilio, el diez de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del tres de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. —Pablo Chavarria. —D. Núñez C., Secretario.

Nº 7014 3—9—XI—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto de fecha veintisiete del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir la señora Rosa Sánchez de Elías o Blanca Rosa Sánchez de Elías, fallecida en el cantón Las Delicias, jurisdicción de San Martín, el día dieciocho de septiembre de este año, su último domicilio, de parte de su cónyuge sobreviviente José Elías, a quien se le ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Santos Morales. — A. J. Castillo, Srío.

Nº 7036 3—9—XI—51

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Virginia Villalobos, que falleció en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día nueve de septiembre anterior, de parte del doctor Miguel Angel Soriano, en representación de don Joaquín Sánchez y de los menores Guillermo Arnoldo, Mauricio, Joaquín Gilberto y Marina Gloria, todos de apellido Sánchez Villalobos, el primero como cónyuge sobreviviente y dos menores como hijos legítimos de la causante mencionada; y se ha concedido a los aceptantes, la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Testado—corriente mes—No vale. — Enmendado—ley—nueve—Vale.—Miguel Angel González, Juez de 1ª Inst. — F. Alvarado h., Srío.

Nº 7043 3—9—XI—51

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha cinco de mayo último, con beneficio de inventario, se tuvo por aceptadas las herencias intestadas de Modesta Hernández y Eugenio Gómez, madre e hijo, fallecidos respectivamente, como a las dos de la mañana del veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta, en el cantón Nahuaterique, jurisdicción de Arambala, y como a las dieciséis horas del seis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, en el cantón San José de esta Jurisdicción, de parte de Carlos Díaz, como cesionario de Pedro Gómez, esposo de la primera y padre legítimo del segundo causante, cuyas herencias les correspondían como cónyugue y por derecho de transmisión, respectivamente. Se confiere al aceptante la administración y representación interinas de las sucesiones con las facultades y restricciones legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, diez de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas — último — cio — Vale. Testado — O — n — n — no — vale. — José Antonio Tigerino, Juez 2º de 1ª Instancia — Inés I. González, Srio.

Nº 7057 3—9—XI—51.

SUBASTA PUBLICA

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por don Arturo Martínez o Medina, contra Ana María Hernández, por deuda de colones, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico, situado en el cantón "Primavera" de esta jurisdicción, contiene una casa techo de tejas, que mide y linda al Poniente, setentidós metros con terreno de Dorotco Quijada; hoy de Francisco Monge; al Norte, cuatro metros camino en medio, con solar de Evarista Zúñiga; al Oriente, sesentiún metros cincuenta centímetros con terreno de Pedro Orantes; hoy de Rogelio Bazán camino en medio; y al Sur, treinta y un metros, con terreno de Pedro Guillén; aparece inscrito dicho inmueble, bajo el número uno, páginas uno a tres del Tomo doscientos noventa del registro de la Propiedad Raíz de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —subasta—Vale. — Angel Góchez C., Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — José Linares G., Secretario.

Nº 7013 3—9—XI—51.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Los infrascritos Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República;

Emplazan: de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del señor Pedro J. Chávez, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de

cuentas seguido contra los Miembros, Síndico y Secretario de la Municipalidad que funcionó en San Jorge, departamento de San Miguel, durante el año mil novecientos cuarenta y cinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de ochenta y cinco colones veinte y cuatro centavos.

Librado en la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Mª Arévalo F., Juez Primero. — Ed. Alvarez Gavidia, Juez Segundo. — Luis Jorge Murcia, Srio. Into.

Of. 8 v. alt. Nº 880 4—31—X—51

ANUNCIOS VARIOS

A V I S O

(14—19—23)

De conformidad con el Artículo 18º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora Mercedes Girón Cortez, conocida socialmente por Mercedes v. de Contreras, mayor de edad, Oficinista y de este domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del doctor Miguel Angel Contreras Silva, quien fué conocido socialmente por Miguel Angel Contreras, fallecido en esta ciudad el día diez de mayo del corriente año, solicitando se le permita firmar y cobrar los recibos que a su fallecimiento dejó pendientes de cobro su mencionado esposo, por clases y honorarios de exámenes en la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma de El Salvador.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — R. Arbízú B., Presidente de la Corte.

Of. 3 v. a. Nº 859 3—26—X—51.

Campaña Municipal de Reforestación San Salvador.

*El árbol es el himno de la vida que se eleva como plegaria silenciosa a Dios. Respetémoslo.

DE INTERES GENERAL

Para la publicación de edictos, carteles y avisos o anuncios varios en el DIARIO OFICIAL, hay que entenderse directa y exclusivamente con el señor Administrador.

Y para evitar demoras y errores, todo original debe enviarse escrito a máquina, si es posible, o escrito con toda claridad, en el papel correspondiente. Es indispensable adherir en cada original un timbre fiscal de diez centavos.

Los errores que se adviertan en las publicaciones deben ser comunicados a la Dirección del Diario Oficial a más tardar 48 horas después de la primera inserción. Pasado ese término no se admitirán reclamos.

Todo pago, por medio de cheques o giros bancarios, debe hacerse a la orden o endoso del Colector de la Imprenta Nacional.

DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL

Detalle de los Valúos Efectuados y Seguros Autorizados por la Inspección General de Seguros Contra Incendio, Correspondiente a Junio de 1951.

Nº 1.—Asegurado, Ovidio J. Vides, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de la República y de conformidad con los certificados correspondientes. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 29 de junio de 1951 al 29 de junio de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de veinte mil colones. Seguro, ₡ 20,000.00. Valúos, a comprobar.

Nº 2.—Asegurado, Víctor M. Posada, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentre dentro de los límites geográficos de la República y de conformidad con los certificados correspondientes. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 19 de junio de 1951 al 19 de junio de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de treinta mil colones. Seguro, ₡ 30,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 3.—Asegurado, José Oscar Monedero, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentre dentro de los límites geográficos de la República y de conformidad con los certificados correspondientes. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 29 de junio de 1951 al 29 de junio de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de veinticinco mil colones. Seguro, ₡ 25,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 4.—Asegurado, Gilberto Barahona Lemus, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de la República y de conformidad con los certificados correspondientes. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 29 de junio de 1951 al 29 de junio de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de cuarenta mil colones. Seguro, ₡ 40,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 5.—Asegurado, Agustín Ferreiro, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de la República y de conformidad con los certificados correspondientes. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 22 de junio de 1951 al 22 de junio de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de veinticinco mil colones. Seguro, ₡ 25,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 6.—Asegurado, Allen Nelson Stackey, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de la República y de conformidad con los certificados correspondientes. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 22 de junio de 1951 al 22 de junio de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de veinte mil colones. Seguro, ₡ 20,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 7.—Asegurado, Héctor Archer Milla, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de la República y de conformidad con los certificados correspondientes. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 21 de junio de 1951 al 21 de junio de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de veinte mil colones. Seguro, ₡ 20,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 8.—Asegurado, Lorenzo de Jesús Menéndez, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de la República y de conformidad con los certificados correspondientes.

El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 21 de junio de 1951 al 21 de junio de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de veinte mil colones. Seguro, ₡ 20,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 9.—Asegurado, Joaquín Enrique Medina, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de la República y de conformidad con los certificados correspondientes. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 14 de junio del corriente año al 14 de junio de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de veinte mil colones. Seguro, ₡ 20,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 10.—Asegurado, David Saúl Grimaldi h., contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de la República y de conformidad con los certificados correspondientes. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 9 de junio de 1951 al 9 de junio de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A." y hasta por la suma máxima de catorce mil colones. Seguro, ₡ 14,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 11.—Asegurado, Oscar José Núñez, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de la República y de conformidad con los certificados correspondientes. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 8 de junio de 1951 al 8 de junio de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de veinte mil colones. Seguro, ₡ 20,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 12.—Asegurado, Gustavo Oriani, h., contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de la República y de conformidad con los certificados correspondientes. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 13 de junio de 1951 al 13 de junio de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de veinte mil colones. Seguro, ₡ 20,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 13.—Asegurado, Manuel Castro Ramírez, h., contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de la República y de conformidad con los certificados correspondientes. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 7 de junio de 1951 al 7 de junio de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de veinticinco mil colones. Seguro, ₡ 25,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 14.—Asegurado, Rafael L. Guirola, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de la República y de conformidad con los certificados correspondientes. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 16 de junio de 1951 al 16 de junio de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de sesenta mil colones. Seguro, ₡ 60,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 15.—Asegurado, Raúl A. Salaverría, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de la República y de conformidad con los certificados correspondientes. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 9 de junio del corriente año al 9 de junio de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de sesenta y

cinco mil colones. Seguro, ₡ 65,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 16.—Asegurado, National Cash Register Co. (Sucursal de El Salvador), contrato de renovación de la póliza Nº 01224 que cubre el riesgo de incendio sobre máquinas registradoras, accesorios y repuestos para las mismas, de su propiedad, mientras se encuentren en las piezas Nos. 12, 14 y 15 del edificio situado en la esquina formada por la 8ª Calle Oriente y 4ª Avenida Sur o sea en el block Nº 30—D de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de junio de 1951 al 1º de junio de 1952, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de veinticinco mil colones. Seguro, ₡ 25,000.00. Valúo, ₡ 34,000.00.

Nº 17.—Asegurado, César Emilio López, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 6a. Calle Poniente Nº 32 o sea en el block Nº 64—C de esta ciudad. El contrato será por el término de cinco años, del 1º de junio del corriente año al 1º de junio de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de cinco mil colones. Seguro, ₡ 5,000.00. Valúo, ₡ 9,900.00.

Nº 18.—Asegurado, César Emilio López, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 4ª Calle Poniente Nº 51 o sea en el block Nº 64—C de esta ciudad. El contrato será por el término de cinco años, del 1º de junio del corriente año al 1º de junio de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de veinte mil colones. Seguro, ₡ 20,000.00. Valúo, ₡ 40,000.00.

Nº 19.—Asegurado, César Emilio López, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 9a. Avenida Sur Nº 32 o sea en el block Nº 64—C de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 1º de junio de 1951 al 1º de junio de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por diez mil colones. Seguro, ₡... 10,000.00. Valúo, ₡ 30,000.00.

Nº 20.—Asegurado, Eserski, Zepeda & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 01301 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías contenidas en su negocio denominado "Droguería Eserski", establecido en la casa Nº 71 de la Avenida Cuscatlán o sea en el block Nº 57—D de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 6 de junio de 1951 al 6 de junio de 1952, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de cinco mil dólares. Seguro, \$ 5,000.00. Valúo, ₡... 71,000.00.

Nº 21.—Asegurado, Fábrica de Alpargatas "Eureka", Contreras, Uribe & Co., contrato de seguro contra incendio sobre maquinaria, materiales embolegados y en proceso de elaboración, productos elaborados, mobiliario de oficina y estantería de fábrica, todo de su propiedad y mientras se encuentre en el local que ocupa, situado en la Calle "Gerardo Barrios" Nº 134 o sea en el block Nº 138—C de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 9 de junio de 1951 al 9 de junio de 1952, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de doscientos mil colones. Seguro, ₡ 200,000.00. Valúo, ₡ 275,000.00.

Nº 22.—Asegurado, Sagraera & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 01127 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad contenidas en su negocio establecido en la casa Nº 19 de la 2ª Calle Oriente o sea en el block Nº 3-D de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 10 de junio del corriente año al 10 de junio de 1952, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de cincuenta mil colones. Seguro, ₡ 50,000.00. Valúo, ₡ 353,000.00.

Nº 23.—Asegurado, Lucía Angelina María Guirrola, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, inclu-

yendo muebles, útiles y enseres, situada en la esquina formada por la Avenida "Franklin D. Roosevelt" y 35a. Avenida Sur, block Nº 17—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 15 de junio de 1951 al 15 de junio de 1952, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de ciento veintisiete mil quinientos colones. Seguro, ₡ 127,500.00. Valúo, ₡ 170,000.00.

Nº 24.—Asegurado, Esteban Reyes, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, incluyendo la maquinaria para fabricar candelas, candelas, parafina, estearina, cajas de madera y de cartón de su Fábrica de Candelas denominada "La Superior", mientras se encuentre todo en la citada casa que está situada en la 3a. Avenida Norte Nº 17 de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 15 de junio de 1951 al 15 de junio de 1952, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de treinta y seis mil quinientos setenta y cuatro colones cincuenta y un centavos. Seguro, ₡... 36,574.51. Valúo, ₡ 53,500.00.

Nº 25.—Asegurado, Alcaldía Municipal de San Salvador, contrato de renovación de la póliza Nº 01058 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio que ocupa el Mercado Municipal Nº 1, situado en el block Nº 3—C de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 13 de junio de 1951 al 13 de junio de 1952, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de cien mil colones. Seguro, ₡ 100,000.00. Valúo, ₡ 375,000.00.

Nº 26.—Asegurado, National Cash Register Co. (Sucursal de El Salvador), contrato de renovación de la póliza Nº 01130 que ampara el riesgo de incendio sobre máquinas registradoras, sumadoras y de contabilidad, accesorios y repuestos para las mismas, muebles, enseres, maquinaria y herramientas de su propiedad, todo mientras se encuentre en su local comercial establecido en el edificio "Julia L. de Duke" o sea en la 6a Calle Oriente, block Nº 24—D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 20 de junio de 1951 al 20 de junio de 1952, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de cincuenta y seis mil doscientos cincuenta colones. Seguro, ₡ 56,250.00. Valúo, ₡ 74,000.00.

Nº 27.—Asegurado, Martina Cárcamo de Sermeño, contrato de renovación de la póliza Nº 01061 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Calle Méjico Nº 46, Colonia "Manzano", de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 27 de junio de 1951 al 27 de junio de 1952, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de un mil colones. Seguro, ₡ 1,000.00. Valúo, ₡ 2,500.00.

Nº 28.—Asegurado, Juan Ramón Olmedo, contrato de renovación de la póliza Nº 01306 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 11ª Calle Oriente Nº 63—B, block Nº 93—B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 28 de junio de 1951 al 28 de junio de 1952, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la cantidad de tres mil colones. Seguro, ₡... 3,000.00. Valúo, ₡ 7,000.00.

Nº 29.—Asegurado, Instituto Regulador de Cereales y Abastecimientos, contrato de seguro contra incendio sobre cereales, comestibles de toda clase y/o mercadería y/o materiales, mientras estuvieren en cualquier lugar, inclusive en tránsito dentro del territorio de la República. El contrato será por el término de un año, del 4 de junio de 1951 al 4 de junio de 1952, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, a base de declaraciones mensuales, y hasta por

la suma máxima de ochocientos mil dólares. Seguro, \$ 800,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 30.—Asegurado, José León Mejía, contrato de renovación de la póliza Nº 421,635 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones y contenido de su casa de habitación y Fábrica de Tejidos contigua, inclusive mobiliario, maquinaria, repuestos, materias primas y productos elaborados, en la carretera que de esta ciudad conduce a San Marcos. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de junio de 1951 al 1º de junio de 1952, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de catorce mil dólares. Seguro \$ 14,000.00. Valúo, \$ 47,000.00.

Nº 31.—Asegurado, Alvarez El Molino, S. A., contrato de renovación de la póliza Nº 420,053 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios, maquinaria, etc., etc., que forman el beneficio "El Molino", de su propiedad, situado en el barrio de "San Rafael" de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 2 de junio de 1951 al 2 de junio de 1952, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de doscientos veinticinco mil dólares. Seguro, \$ 225,000.00. Valúo, \$ 950,000.00.

Nº 32.—Asegurado, Francisco Morán, contrato de renovación de la póliza Nº 420,055 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 2a. Avenida Norte Nº 198 de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 7 de junio de 1951 al 7 de junio de 1952, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de cuatrocientos dólares. Seguro, \$ 400.00. Valúo, \$ 5,000.00.

Nº 33.—Asegurado, Víctor Ortiz, contrato de renovación de la póliza Nº 423,763 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías y mobiliario de su propiedad, mientras se encuentren contenidos en su negocio denominado "Farmacia Santa Lucía", establecido en la 3a. Calle Poniente y Avenida "José Matías Delgado" de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 7 de junio del corriente año al 7 de junio de 1952, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de veinte mil dólares. Seguro, \$ 20,000.00. Valúo, \$ 77,000.00.

Nº 34.—Asegurado, Manuel Meza Ayau, contrato de renovación de la póliza Nº 421,778 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones y contenido de una casa de su propiedad, situada en la carretera que de esta ciudad conduce a la de Santa Tecla. El mencionado contrato será por un año más, del 15 de junio de 1951 al 15 de junio de 1952, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de veintiseis mil dólares. Seguro, \$ 27,000.00. Valúo, \$ 100,000.00.

Nº 35.—Asegurado, Soler Serra Hermanos, contrato de renovación de la póliza Nº 419,503 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio Nº 6 de la Primera Calle Poniente, block Nº 59—A, de esta ciudad y las bodegas detrás de éste y del edificio Nº 8 (excluyendo el edificio Nº 8), todo asegurado en la suma de ocho mil dólares, y, además, sobre mercaderías, lubricantes y otro contenido, incluyéndose los enseres y herramientas, etc., etc., de los talleres mecánicos, todo en las construcciones cubiertas por la póliza y sobre las que se depositaren en el sótano del mencionado edificio Nº 8, en la suma de veinte mil dólares. El contrato será por un año más, del 15 de junio del corriente año al 15 de junio de 1952, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma total de veintiocho mil dólares. Seguro, \$ 28,000.00. Valúo, \$ 455,000.00.

Nº 36.—Asegurado, Benjamín Bloom, autorización para que prorrogue hasta el 1º de noviembre del corriente año, la vigencia de la póliza Nº 419,504 que el asegurado tiene suscrita con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, cubriendo el riesgo de incendio

sobre las construcciones de un edificio situado en la Primera Calle Oriente Nº 7 o sea en el block Nº 11½—B de esta ciudad, por la suma de treinta mil dólares. Seguro, \$ 30,000.00. Valúo, \$ 200,000.00.

Nº 37.—Asegurado, Casa Goldtree—Liebes & Co., contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa y anexo y las del beneficio y bodegas, incluyendo la maquinaria contenida en el citado beneficio, todo de su propiedad y situado en su finca "El Paraíso", jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 6 de junio de 1951 al 6 de junio de 1952, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de veinticinco mil dólares. Seguro, \$ 25,000.00. Valúo, \$ 95,000.00.

Nº 38.—Asegurado, Ernesto Freund, contrato de renovación de la póliza Nº 423,854 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de la porción sur que le corresponde en la casa Nº 15 de la Avenida España, block Nº 59—A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 19 de junio de 1951 al 19 de junio de 1952, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de ocho mil dólares. Seguro, \$ 8,000.00. Valúo, \$ 28,000.00.

Nº 39.—Asegurado, Miguel Angel Martínez, contrato de renovación de la póliza Nº 420,129 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su negocio establecido en el edificio del Mercado Municipal Nº 1, sobre la 2a. Calle Poniente o sea en el block Nº 3—C de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 23 de junio de 1951 al 23 de junio de 1952, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de trece mil quinientos dólares. Seguro, \$ 13,500.00. Valúo, \$ 54,000.00.

Nº 40.—Asegurado, Instituto de Vivienda Urbana, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de varios edificios de su propiedad, en diversos lugares de la República. El mencionado contrato será por el término de un año, del 28 de junio de 1951 al 28 de junio de 1952, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de ciento cincuenta y cuatro mil quinientos dólares. Seguro, \$ 154,500.00. Valúo, Oficial.

Nº 41.—Asegurado, Cooperativa Algodonera Salvadoreña Ltda., aumento de un mil doscientos dólares al valor de la póliza Nº 424,116 que los asegurados tienen suscrita con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, cubriendo el riesgo de incendio sobre vehículos automotores de su propiedad. Dicho aumento se hace a raíz del reemplazo de tres vehículos viejos por igual número de nuevos, según detalle en esta Oficina, con efecto del 21 de junio al 12 de agosto de 1951. Seguro, \$ 1,200.00. Valúo \$ 20,000.00.

Nº 42.—Asegurado, Banco Hipotecario de El Salvador, contrato de seguro contra incendio sobre muebles, instalaciones y enseres de oficina en general, incluyendo máquinas de escribir y de contabilidad, papelería y otros artículos, mientras se encuentren contenidos en cualquier edificio ocupado por sus dependencias dentro del territorio de la República. El mencionado contrato será por el término de un año, del 1º de julio de 1951 al 1º de julio de 1952, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de ciento once mil dólares. Seguro, \$ 111,000.00. Valúo, \$ 370,000.00.

Nº 43.—Asegurado, Lud Dreikorn, aumento de ciento setenta y cinco mil colones al valor de la póliza Nº 3,645,540 que el asegurado tiene suscrita con la Compañía "The Palatine Insurance Co Ltd.", y que en lo sucesivo cubrirá el riesgo de incendio sobre las construcciones de un edificio de su propiedad, incluyendo la maquinaria, muebles y materiales consistentes en papel, tintas, metales, impresos elaborados y en elaboración, mientras se encuentren contenidos en el mismo, que está situado en la esquina formada por la 21ª Calle Poniente

y Primera Avenida Norte de esta ciudad. Este aumento será del 19 de junio de 1951 al 19 de marzo de 1952. Seguro, \$ 175,000.00. Valúo, \$ 300,000.00.

Nº 44.—Asegurado, H. de Sola e Hijos, contrato de renovación de la póliza Nº 3.656,522 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios, maquinaria, mobiliario y demás enseres que forman su Fábrica de Aceites "El Dorado", situada en el barrio "Lourdes" de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 24 de junio de 1951 al 24 de junio de 1952, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuatrocientos seis mil colones. Seguro, \$ 406,000.00. Valúo, 1,700,000.00.

Nº 45.—Asegurado, H. de Sola e Hijos, contrato de renovación de la póliza Nº 3.643,571 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en el Pasaje Cabañas Nº 4, block Nº 11½—B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 27 de junio de 1951 al 27 de junio de 1952, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuarenta mil colones. Seguro, \$ 40,000.00. Valúo, \$ 55,000.00.

Nº 46.—Asegurado, De Sola-Henriquez & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 3.656,520 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, mientras se encuentren contenidas en los locales Nos. 2 y 4 de la Avenida Morazán, Block Nº 1—A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 23 de junio de 1951 al 23 de junio de 1952, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil dólares. Seguro, \$ 50,000.00. Valúo, \$ 1,300,000.00.

Nº 47.—Asegurado, Félix Cohen & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 3.656,519 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, mientras se encuentren contenidas en su almacén establecido en la 2ª Calle Poniente, block Nº 2—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 21 de junio de 1951 al 21 de junio de 1952, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, \$ 550,000.00.

Nº 48.—Asegurado, Teodoro Lassally, contrato de renovación de la póliza Nº 3.643,518 que cubre el riesgo de incendio sobre el mobiliario contenido en su casa de habitación, situada en la Avenida "Franklin D. Roosevelt" Nº 21, block Nº 17—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 21 de junio del corriente año al 21 de junio de 1952, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de tres mil dólares. Seguro, \$ 3,000.00. Valúo, \$ 15,000.00.

Nº 49.—Asegurado, Salvador y Soledad Gómez Sáenz, contrato de renovación de la póliza No. 3.656,521 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 11ª Avenida Sur Nº 23, block Nº 37—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 23 de junio de 1951 al 23 de junio de 1952, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil colones. Seguro, \$ 30,000.00. Valúo, \$ 40,000.00.

Nº 50.—Asegurado, Lassally Reich & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 3.643,517 que cubre el riesgo de incendio sobre muebles y enseres de su propiedad, mientras se encuentren contenidas en su local comercial establecido en la Primera Avenida Norte Nº 14, block Nº 59—A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 17 de junio de 1951 al 17 de junio de 1952, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuatro mil dólares. Seguro, \$ 4,000.00. Valúo, \$ 15,000.00.

Nº 51.—Asegurado, Romeo Papini, contrato de renovación de la póliza Nº 3.643,516 que cubre el

riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, mientras se encuentren contenidas en su negocio establecido en la Calle Delgado Nº 7, block Nº 1—B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 14 de junio del corriente año al 14 de junio de 1952, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de treinta mil colones. Seguro, \$ 30,000.00. Valúo, \$ 150,000.00.

Nº 52.—Asegurado, Carlos Alvarez L., contrato de renovación de la póliza Nº 3.643,551 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 17ª Avenida Norte Nº 3, block Nº 14—A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 14 de junio de 1951 al 14 de junio de 1952, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil colones. Seguro, \$ 30,000.00. Valúo, \$ 45,000.00.

Nº 53.—Asegurado, Constantino Bukele Z., contrato de renovación de la póliza Nº 3.656,554 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, mientras se encuentren contenidas en su almacén "La Corona", establecido en la Avenida España y Pasaje Cabañas o sea en el block Nº 11½—B de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 8 de junio de 1951 al 8 de junio de 1952, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil dólares. Seguro, \$ 8,000.00. Valúo, \$ 30,000.00.

Nº 54.—Asegurado, Ernesto Freund, contrato de renovación de la póliza Nº 3.631,092 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Avenida España y 3ª Calle Oriente, block Nº 11—B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 3 de junio de 1951 al 3 de junio de 1952, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil colones. Seguro, \$ 15,000.00. Valúo, \$ 43,000.00.

Nº 55.—Asegurado, Orlando de Sola, contrato de renovación de la póliza Nº 3.643,515 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la Calle Arce y 15a. Avenida Sur, block Nº 10—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de junio de 1951 al 1º de junio de 1952, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil colones. Seguro, \$ 20,000.00. Valúo, \$ 40,000.00.

Nº 56.—Asegurado, Hedda v. de Kauders, contrato de renovación de la póliza Nº 17.138.280 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías y mobiliario de su propiedad, contenidos en su negocio denominado "Librería Universal", establecido en la 3a. Calle Poniente Nº 5 de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. Este contrato será por un año más, del 9 de junio de 1951 al 9 de junio de 1952, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de seis mil quinientos dólares. Seguro, \$ 6,500.00. Valúo, \$ 21,000.00.

Nº 57.—Asegurado, Miguel Angel Romero, contrato de renovación de la póliza Nº 17.138.337 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Calle Perú Nº 19, block Nº 270—A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 11 de junio de 1951 al 11 de junio de 1952, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de un mil colones. Seguro, \$ 1,000.00. Valúo, \$ 4,000.00.

Nº 58.—Félix Cohen & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 17.138.331 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías contenidas en su almacén establecido en la 2a. Calle Poniente Nº 4, block Nº 2—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 6 de junio de 1951 al 6 de junio de 1952, con la Compañía "The Comer-

cial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares. Seguro, \$ 5,000.00. Valúo, ₡ 550,000.00.

Nº 59.—Asegurado, Compañía Concesionaria Bar. dinet en El Salvador, contrato de renovación de la póliza Nº 698,222 que ampara el riesgo de incendio sobre un automóvil "Chevrolet", motor Nº Fam—287096, chasis Nº 2EJ—L26027, de su propiedad, mientras se encuentre dentro del territorio de la República. El mencionado contrato será por un año más, del 15 de junio de 1951 al 15 de junio de 1952, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil setecientos colones. Seguro ₡ 5,700.00. Valúo, ₡ 5,700.00.

Nº 60.—Asegurado, Municipalidad de Sta. Tecla, contrato de renovación de la póliza Nº 10.962,376 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio ocupado por el mercado de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El contrato será por un año más, del 14 de junio de 1951 al 14 de junio de 1952, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuarenta mil colones. Seguro, ₡ 40,000.00. Valúo, ₡ 204,000.00.

Nº 61.—Asegurado, Zablah Hermanos & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 17.138,318 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de un edificio de su propiedad, situado en la Calle "Rubén Darío" Nº 32, block Nº 5—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 18 de junio de 1951 al 18 de junio de 1952, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de nueve mil colones. Seguro, ₡ 9,000.00. Valúo, ₡ 75,000.00.

Nº 62.—Asegurado, H. de Sola e Hijos, contrato de renovación de la póliza Nº 17.138,332 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios, maquinaria, muebles y demás enseres contenidos en los mismos que forman su Fábrica de Aceites "El Dorado", situado en el barrio "Lourdes" de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 24 de junio de 1951 al 24 de junio de 1952, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ciento veintidós mil colones. Seguro, ₡ 122,000.00. Valúo, ₡ 1,700,000.00.

Nº 63.—The Salvador Railway Company Ltd., contrato de renovación de la póliza Nº 17.138,316 que cubre el riesgo de incendio sobre casas, estaciones y demás propiedades del ferrocarril que se encuentran en sus trayectos ferroviarios. El mencionado contrato será por un año más, del 30 de junio de 1951 al 30 de junio de 1952, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de doscientas quince mil cuatrocientas cincuenta y tres libras esterlinas. Seguro, £ 215,453. Valúo, ₡ 3,250,000.00.

Nº 64.—Asegurado, The Salvador Railway Company Ltd., contrato de renovación de la póliza Nº 17.138,299 que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de leña de su propiedad, al costado de la línea en todo el sistema ferroviario. El mencionado contrato será por un año más, del 30 de junio de 1951 al 30 de junio de 1952, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil colones, a base de declaraciones mensuales. Seguro, ₡ 15,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 65.—Asegurado, The Salvador Railway Company Ltd., contrato de renovación de la póliza Nº 17.138,298 que cubre el riesgo de incendio sobre materiales, accesorios y repuestos de su propiedad, contenidos en su bodega general situada en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 30 de junio de 1951 al 30 de junio de 1952, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuatrocientos mil co-

lones, a base de declaraciones mensuales. Seguro, ₡ 400,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 66.—Asegurado, The Salvador Railway Company Ltd., contrato de renovación de la póliza Nº 17.138,317 que ampara el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad que sirve de vivienda para empleados, situada en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 30 de junio de 1951 al 30 de junio de 1952, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de un mil quinientos colones. Seguro, ₡ 1,500.00. Valúo, ₡ 2,000.00.

Nº 67.—Asegurado, Walter T. Deininger, contrato de renovación de la póliza Nº 5.239,860 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria que forman un beneficio de su propiedad, situada a inmediaciones de Atapasquito, jurisdicción de Quezaltepeque, departamento de La Libertad. El mencionado contrato será por un año más, del 15 de junio de 1951 al 15 de junio de 1952, con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil dólares. Seguro, \$ 20,000.00. Valúo, ₡ .. 60,000.00.

Nº 68.—Asegurado, Walter T. Deininger, contrato de renovación de la póliza Nº 5.239,859 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad, mientras se encuentren contenidas en el sótano de su casa de habitación situada en Puerta de La Laguna, jurisdicción de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad. El mencionado contrato será por un año más, del 3 de junio de 1951 al 3 de junio de 1952, con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil dólares. Seguro, \$ 20,000.00. Valúo, ₡ 65,000.00.

Nº 69.—Asegurado, Félix Cohen & Co., contrato de renovación de la póliza No. 8,156,310 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, mientras se encuentren contenidas en su almacén establecido en la 2a. Calle Poniente, block Nº 2—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 2 de junio de 1951 al 2 de junio de 1952, con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, ₡ 550,000.00.

Nº 70.—Asegurado, Casa Goldtree-Liebcs & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 7.177,570 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general y muebles de su propiedad contenidos en su almacén, con exclusión del contenido de la bodega del sótano del edificio donde está establecido, situado en la esquina formada por la 2a. Calle Oriente y 2a. Avenida Sur, block Nº 2—D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 28 de junio de 1951 al 28 de junio de 1952, con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil dólares. Seguro, \$ 50,000.00. Valúo, ₡ 212,000.00.

Nº 71.—Asegurado, Archie Baldocchi, contrato de renovación de la póliza Nº 7.140,609 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general y mobiliario de su propiedad, contenidos en su negocio establecido en la esquina formada por la Primera Avenida Norte y 3a. Calle Poniente, block Nº 59—A, de esta ciudad, contrato será por un año más, del 30 de junio de 1951 al 30 de junio de 1952, con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de treinticinco mil colones. Seguro, ₡ 35,000.00. Valúo, 55,000.00.

Nº 72.—Asegurado, Francisca v. de Mugdan, contrato de renovación de la póliza Nº 7.140,606 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Calle Celis Nº 15, block Nº 68—B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 8 de junio de 1951 al 8 de junio de 1952, con la Compañía "The

Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de tres mil dólares. Seguro, \$ 3,000.00. Valúo, ₡. . 21,000.00.

Nº 73.—Asegurado Francisca v. de Múgdan, contrato de renovación de la póliza Nº 7.140,608 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de su casa denominada "Villa Elena", situada en la Calle "5 de Noviembre" Nº 32 de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 8 de junio de 1951 al 8 de junio de 1952, con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil dólares. Seguro, \$ 2,000.00. Valúo, ₡ 12,000.00.

Nº 74.—Asegurado, Juan Francisco Castellanos, contrato de renovación de la póliza Nº 3.656,573 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de dos casas contiguas de su propiedad, situadas en la 8a. Calle Poniente Nos. 7 y 7—Bis, block Nº 130—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 18 de junio de 1951 al 18 de junio de 1952, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinticinco mil colones. Seguro, ₡ 25,000.00. Valúo, ₡ 48,000.00.

Nº 75.—Asegurado, José Bou, contrato de renovación de la póliza Nº M145086 que cubre el riesgo de incendio sobre una camioneta marca "Pontiac", motor y chasis Nº P6TH—3896, placas Nº P—2998, de su propiedad, mientras se encuentre dentro del territorio de la República. El mencionado contrato será por un año más, del 5 de junio de 1951 al 5 de junio de 1952, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de siete mil doscientos colones. Seguro, ₡. . 7,200.00. Valúo, ₡ 7,200.00.

Nº 76.—Asegurado, Emilia L. de Bou, contrato de renovación de la póliza Nº M.145087 que cubre el riesgo de incendio sobre un carro marca "Pontiac", motor y chasis Nº P8TH—25739, placas Nº 5113, de su propiedad, mientras se encuentre dentro de la República. El mencionado contrato será por un año más, del 6 de junio de 1951 al 6 de junio de 1952, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil cien colones. Seguro, ₡ 8,100.00. Valúo, ₡ 8,100.00.

Nº 77.—Asegurado, Juan Mayoral Sanfeliu, contrato de seguro contra incendio sobre un carro marca "Buick", motor Nº 44191053, chasis Nº. . . . 14021888, placas Nº P—6050, de su propiedad, mientras se encuentre dentro de la República. El mencionado contrato será por el término de un año, del 15 de junio de 1951 al 15 de junio de 1952, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil quinientos colones. Seguro, ₡ 2,500.00. Valúo, ₡ 2,500.00.

Nº 78.—Asegurado, José W Romero h., contrato de renovación de la póliza Nº M—B145088 que cubre el riesgo de incendio sobre un panel marca "Chevrolet", motor Nº GAM—316245, chasis Nº 2GP—H16797, placas Nº P—4857, de su propiedad, mientras se encuentre dentro de la República. El mencionado contrato será por un año más, del 8 de junio de 1951 al 8 de junio de 1952, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil colones. Seguro, ₡ 5,000.00. Valúo, ₡ 5,000.00.

Nº 79.—Asegurado, Humberto Rivas, contrato de renovación de la póliza Nº 7.476,252 que cubre el riesgo de incendio sobre una casa y su contenido, de propiedad del asegurado, en la 10a. Calle Poniente y 43a. Avenida Sur, block Nº 147—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 18 de junio de 1951 al 18 de junio de 1952, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones. Seguro, ₡ 10,000.00. Valúo, ₡ 58,000.00.

Nº 80.—Asegurado, José W. Romero h., aumento de ocho mil colones al valor de la póliza Nº M. 145024 que el asegurado tiene suscrita con la Com-

pañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", cubriendo el riesgo de incendio sobre un carro "Buick", de su propiedad, mientras se encuentre dentro de la República. Con este aumento quedará cubierta en la misma forma una camioneta marca "Willys", también de su propiedad, motor Nº T—31969, chasis Nº 451—FAl—12369, placas Nº P—4891; y surtirá efectos del 29 de junio de 1951 al 30 de mayo de 1952. Seguro, ₡ 8,000.00. Valúo, ₡ 8,000.00.

Nº 81.—Asegurado, J. G. Alvarenga & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 7.476,333 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías importadas de su propiedad, mientras se encuentren contenidas en su almacén establecido en el edificio "Regalado Hermanos", situado en la 2a. Avenida Sur o sea en el block Nº 24—D de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 20 de junio de 1951 al 20 de junio de 1952, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuarenta mil dólares. Seguro, \$ 40,000.00. Valúo, ₡ 200,000.00.

Nº 82.—Asegurado, José Rivera Chacón, contrato de renovación de la póliza Nº M.145089 que cubre el riesgo de incendio sobre un carro marca "Pontiac", placas Nº P—786, motor y chasis Nº P6UH2032, de su propiedad, mientras se encuentre dentro de la República. El mencionado contrato será por un año más, del 15 de junio de 1951 al 15 de junio de 1952, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil colones. Seguro, ₡ 8,000.00. Valúo, ₡ 8,000.00.

Nº 83.—Asegurado, José Martín, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías y muebles contenidos en la Tienda "Charm", establecida en el edificio situado en la esquina formada por la 6a. Calle Oriente y 2a. Avenida Sur o sea en el block Nº 36—D de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 25 de junio de 1951 al 25 de junio de 1952, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil colones. Seguro, ₡ . . . 30,000.00. Valúo, ₡ 42,000.00.

Nº 84.—Asegurado, Félix Cohen & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 348,355 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la 3a. Calle Oriente y Avenida Independencia de la ciudad de Santa Ana, departamento de este mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de junio de 1951 al 1º de junio de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de seis mil dólares. Seguro, \$ 6,000.00. Valúo, ₡ 75,000.00.

Nº 85.—Asegurado, Sagrera & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 350,379 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la casa Nº 19 de la 2a. Calle Oriente o sea en el block Nº 3—D de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de junio del corriente año al 1º de junio de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de veinte mil dólares. Seguro, \$ 20,000.00. Valúo, ₡ 400,000.00.

Nº 86.—Asegurado, Burkard & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 351,792 que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de café de su propiedad, en tránsito. El mencionado contrato será por un mes más, del 15 de junio al 15 de julio del corriente año, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de cuarenta mil dólares. Seguro, \$ 40,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 87.—Asegurado, Notebohm Trading Company, contrato de renovación de la póliza Nº 350,381 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de un edificio de su propiedad, incluyendo el mobiliario contenido en las oficinas instaladas en el mismo, situado en la 4ª Calle Oriente Nº 19, block Nº 10—D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 22 de junio del corriente

año al 22 de junio de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de veintisiete mil dólares. Seguro, \$ 27,000.00. Valúo, ₡ 89,000.00.

Nº 88.—Asegurado, Francisca v. de Mugdan, contrato de renovación de la póliza Nº 343,789 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de dos casas de su propiedad, situadas en la Primera Avenida Sur Nos. 192 y 104 o sean en el block Nº 185—C de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 22 de junio de corriente año al 22 de junio de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de cinco mil dólares. Seguro, \$ 5,000.00. Valúo, ₡ 37,000.00.

Nº 89.—Asegurado, Gabay Gun & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 351,505 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, incluyendo las máquinas de coser y mercaderías contenidas en la misma, situada en el Callejón "Juan Montalvo" Nº 4 o sea en el block Nº 3—A de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 23 de junio de 1951 al 23 de junio de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, ₡ 70,500.00.

Nº 90.—Asegurado, Pedro Bengoa P., contrato de renovación de la póliza Nº 351,507 que cubre el riesgo de incendio sobre máquinas, muebles, enseres y materiales para hacer pan y repostería, contenidos en la sala de ventas y taller de su negocio denominado "Bar Alcázar", y sobre los muebles y demás enseres de su apartamento de habitación situados en los locales Nos. 2 y 4 del edificio ubicado en la esquina formada por la Calle Delgado y Plazuela Morazán, block Nº 2—B, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 30 de junio de 1951 al 30 de junio de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de doce mil dólares. Seguro, \$ 12,000.00. Valúo, ₡ 50,000.00.

Nº 91.—Asegurado, Pedro Bengoa P., contrato de renovación de la póliza Nº 351,502 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad, mientras se encuentren contenidas en el sótano del primer local del edificio denominado "Las Américas", situado en la Calle Arce Nº 16 o sea en el block Nº 4—A de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 30 de junio de 1951 al 30 de junio de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de treinta mil dólares. Seguro, \$ 30,000.00. Valúo, ₡ 150,000.00.

Nº 92.—Asegurado, Soler Serra Hermanos, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, mientras se encuentren contenidas en su negocio establecido en la 1ª Calle Poniente Nº 6 o sea en el block 59—A de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 15 de junio de 1951 al 15 de junio de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de sesenta mil dólares. Seguro, \$ 60,000.00. Valúo, ₡ 350,000.00.

Nº 93.—Asegurado, Alfredo Joseph, contrato de renovación de la póliza Nº 348,857 que cubre el riesgo de incendio sobre una casa de su propiedad, situada en el lugar denominado "Dolores de Apulo", jurisdicción de Ilopango, de este departamento. El mencionado contrato será por un año más, del 10 de junio de 1951 al 10 de junio de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la cantidad de ocho mil colones. Seguro, ₡ 8,000.00. Valúo, ₡ 15,000.00.

Nº 94.—Asegurado, Emilia S. de Tirello, contrato de renovación de la póliza Nº 348,530 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 15a. Calle Poniente Nº 8, block Nº 145—A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 10 de junio de 1951 al 10 de junio de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de veinticinco mil colones. Seguro, ₡ 25,000.00. Valúo, ₡ 85,000.00.

Nº 95.—Asegurado, Tirello Hermanos, contrato de renovación de la póliza Nº 348,529 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, mientras se encuentren en la casa Nº 8 de la 15a. Calle Poniente o sea en el block Nº 145—A de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 10 de junio del corriente año al 10 de junio de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de veinticinco mil colones. Seguro, ₡ 25,000.00. Valúo, ₡ 40,000.00.

Nº 96.—Asegurado, Heinz Edgar Schoening, contrato de renovación de la póliza Nº 343,755 que cubre el riesgo de incendio sobre muebles y efectos personales de su propiedad, mientras se encuentren contenidos en su casa de habitación, situada en la calle a la Colonia "La Reforma" de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 8 de junio de 1951 al 8 de junio de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de seis mil dólares. Seguro, \$ 6,000.00. Valúo, ₡ 20,000.00.

Nº 97.—Asegurado, Jacinto Olmedo, contrato de renovación de la póliza Nº 348,804 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 2a. Calle Oriente y 12a. Avenida Sur, block Nº 7—D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 13 de junio de 1951 al 13 de junio de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de dos mil colones. Seguro, ₡ 2,000.00. Valúo, ₡ 8,000.00.

Nº 98.—Asegurado, Veciana Hermanos, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una bodega de su propiedad y las mercaderías contenidas en la misma, situada sin número sobre la 29ª Calle Poniente, contiguo a la casa que forma esquina con la Avenida España en esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 5 de junio de 1951 al 5 de junio de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de ochenta mil dólares. Seguro, \$ 80,000.00. Valúo, ₡ 400,000.00.

Nº 99.—Asegurado, Félix Cohen & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 348,854 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la 2ª Calle Poniente, block Nº 2—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de junio de 1951 al 1º de junio de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, ₡ 550,000.00.

Nº 100.—Asegurado, Ministerio de Cultura, contrato de renovación de la póliza Nº 348,654 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio ocupado por la Universidad Nacional, block Nº 1—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 14 de junio de 1951 al 14 de junio de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de diez y nueve mil colones. Seguro, ₡ 19,000.00. Valúo, Oficial.

Nº 101.—Asegurado, Francisco de Sola, aumento de siete mil colones al valor de la póliza No. 53—10111 que el asegurado tiene suscrita con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Co. of New York", cubriendo el riesgo de incendios sobre una camioneta marca "Ford", motor y Chasis No. BOG—148275, de su propiedad, mientras se encuentre dentro de la República. Este aumento cubrirá un carro más, también de su propiedad, marca "Pontiac", motor Nº P8TH—23014, y surtirá efectos del 23 de junio del corriente año al 5 de enero de 1952. Seguro, ₡ 7,000.00. Valúo, ₡ 7,000.00.

Nº 102.—Asegurado, Alfonso Alvarez, contrato de seguro contra incendio sobre un carro marca "Buick" motor Nº 63789474, chasis Nº 10148350, de su propiedad, mientras se encuentre dentro de la República. El mencionado contrato será por el término de un año, del 18 de junio de 1951 al 18

de junio de 1952, con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de nueve mil colones. Seguro, ₡ 9,000.00. Valúo, ₡ 9,000.00.

Nº 103.—Asegurado, H. de Sola e Hijos, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de los edificios, maquinaria, muebles y demás enseres contenidos en los mismos que forman su Fábrica de Aceites "El Dorado", la cual está situada en el barrio "Lourdes" de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 24 de junio de 1951 al 24 de junio de 1952, con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de cuatrocientos treinta y un mil colones. Seguro, ₡ 431,000.00. Valúo, ₡ 1,700,000.00.

Nº 104.—Asegurado, H. de Sola e Hijos, aumento de siete mil colones al valor de la póliza Nº 52—10116—H que los asegurados tienen suscrita con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Co. Of New York", cubriendo el riesgo de incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de la República. Con este aumento quedará cubierto un panel marca "Chevrolet", motor Nº HSGM—108131, y surtirá efectos del 27 de junio del corriente año al 24 de enero de 1952. Seguro, ₡ 7,000.00. Valúo, ₡ 7,000.00.

Nº 105.—Asegurado, Harry L. Hamlette, contrato de seguro contra incendio sobre un vehículo automotor marca "Chevrolet", motor Nº HAM—68139, chasis Nº ZHK—A—1260, de su propiedad, mientras se encuentre dentro del territorio de la República. El mencionado contrato será por el término de un año, del 27 de junio de 1951 al 27 de junio de 1952, con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de cuatro mil colones. Seguro, ₡ 4,000.00. Valúo, ₡ 4,000.00.

Nº 106.—Asegurado, F. Nicolás Angulo C., contrato de seguro contra incendio sobre un carro marca "Buick", motor Nº 45958325, chasis Nº 14411377, de su propiedad, mientras se encuentre dentro de los límites geográficos de El Salvador. El mencionado contrato será por el término de un año, del 8 de junio de 1951 al 8 de junio de 1952, con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de cuatro mil colones. Seguro, ₡ 4,000.00. Valúo, ₡ 4,000.00.

Nº 107.—Asegurado, Mónica Vda. de Zelaya, contrato de seguro contra incendio sobre un carro marca "Packard", motor Nº J—200594, chasis Nº 2462—4316, de su propiedad, mientras se encuentre dentro de la República. El mencionado contrato será por el término de un año, del 16 de junio de 1951 al 16 de junio de 1952, con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de ocho mil colones. Seguro, ₡ 8,000.00. Valúo, ₡ 8,000.00.

Nº 108.—Asegurado, Rodolfo Glasser, contrato de seguro contra incendio sobre un carro marca "Ford", motor y chasis Nº 99A—1892924, de su propiedad, mientras se encuentre dentro del territorio de la República. El mencionado contrato será por el término de un año del 16 de junio de 1951 al 16 de junio de 1952, con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de tres mil colones. Seguro, ₡ 3,000.00. Valúo, ₡ 3,000.00.

Nº 109.—Asegurado, Arturo Zeledón Castrillo, contrato de seguro contra incendio sobre un carro marca "Chevrolet", motor Nº JAM—214041, chasis Nº 2JKC—41029, de su propiedad, mientras se encuentre dentro del territorio de la República. El mencionado contrato será por el término de un año, del 12 de junio de 1951 al 12 de junio de 1952, con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de siete mil colones. Seguro, ₡ 7,000.00. Valúo, ₡ 7,000.00.

Nº 110.—Asegurado, Bernheim & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 3.761,065 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio en donde está instalado el almacén "París Volcán", propiedad de los asegurados, incluyendo las mercaderías contenidas en el mismo, situado en la esquina formada por la 2ª Calle Oriente y 4ª Avenida Sur, block Nº 2—D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de junio de 1951 al 1º de junio de 1952, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de sesenta y seis mil dólares. Seguro, \$ 66,000.00. Valúo, ₡ 1,200,000.00.

Nº 111.—Asegurado, Marta Morales López, contrato de renovación de la póliza Nº 3.761,123 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Primera Avenida Sur Nº 45, block Nº 99—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 21 de junio de 1951 al 21 de junio de 1952, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinticinco mil colones. Seguro, ₡ 25,000.00. Valúo, ₡ 28,000.00.

Nº 112.—Asegurado, Thomas H. Slater, contrato de renovación de la póliza Nº 1.703,508 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general y muebles de su propiedad, mientras se encuentren contenidos en su negocio establecido en la 4ª Calle Poniente Nº 31, block Nº 61—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 25 de junio de 1951 al 25 de junio de 1952, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de seis mil dólares. Seguro, \$ 6,000.00. Valúo, ₡ 25,000.00.

Nº 113.—Asegurado, Reich, Paggi & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 20.363,442 que cubre el riesgo de incendio sobre maquinaria y materias primas de su propiedad, mientras se encuentren en sus propiedades situadas en el beneficio "El Amate" de los señores Lassally, Reich & Co., en la carretera que de esta ciudad conduce a San Marcos. El contrato será por un año más, del 17 de junio de 1951 al 17 de junio de 1952, con la Compañía "Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil dólares. Seguro, \$ 15,000.00. Valúo, ₡ 100,000.00.

Nº 114.—Asegurado, Colucho Bosque Hermanos, & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 20.363,443 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, mientras se encuentren contenidas en su negocio denominado "La Mascota" establecido en la 5ª Avenida Sur Nº 32, block Nº 61—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 15 de junio de 1951 al 15 de junio de 1952, con la Compañía "Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veintidós mil dólares. Seguro, \$ 22,000.00. Valúo, ₡ 75,000.00.

Nº 115.—Asegurado, Casa Goldtree—Liebes & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 20.363,419 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria que forman su beneficio denominado "Guallinac", situado en la carretera Berlín—Mercedes Umaña, en el departamento de Usulután. El mencionado contrato será por un año más, del 23 de junio de 1951 al 23 de junio de 1952, con la Compañía "Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de setenta mil colones. Seguro, ₡ 70,000.00. Valúo, ₡ 70,000.00.

Nº 116.—Asegurado, José Héctor Cisneros, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad situada en la esquina formada por la 10ª Calle Oriente y 2ª Avenida Sur, block Nº 57—D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 18 de junio de 1951 al 18 de junio de 1952, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la su-

ma de doce mil dólares. Seguro, \$ 12,000.00. Valúo, ₡ 40,000.00.

Nº 117.—Asegurado, Sucesión Vicente Ribes, contrato de renovación de la póliza Nº 39,920,045 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías y demás contenido de su almacén establecido en la esquina formada por la Avenida "Francisco Menéndez" y 2a. Calle Oriente de la ciudad de Ahuachapán, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 12 de junio del corriente año al 12 de junio de 1952, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de diez y seis mil dólares. Seguro, \$ 16,000.00. Valúo, ₡ 58,000.00.

Nº 118.—Asegurado, Salvador Esteban Nasser, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la colonia "San José", barrio de San Miguelito, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 7 de junio de 1951 al 7 de junio de 1952, con la Compañía "The Home Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de un mil quinientos dólares. Seguro, \$ 1,500.00. Valúo, ₡ 5,000.00.

Nº 119.—Asegurado, Weill Salomón & Co, contrato de renovación de la póliza Nº 1.037 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, mientras se encuentren contenidas en su almacén establecido en la esquina formada por la Avenida Morazán y 2a. Calle Poniente, block Nº 2—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más del 30 de junio de 1951 al 30 de junio de 1952, con la Compañía "The Home Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de veinticinco mil dólares. Seguro, \$ 25,000.00. Valúo ₡ 430,000.00.

Nº 120.—Asegurado, Ministerio de Cultura, contrato de renovación de la póliza Nº 01131 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías consistentes en tintas, papelería, barnices, materiales de enseñanza como modelos de yeso, esponjas naturales, láminas de zinc, etc., etc; maquinaria consistente en una guillotina y accesorios, seis máquinas para distintos trabajos litográficos, una máquina pone pliegos, una máquina troqueladora, dos prensas para reporter, un motor diesel de 5HP., 30 amperes, voltaje 115, dinamo acoplado, una máquina de reproducción, una máquina para fresar, una máquina grabadora, etc., etc; y mobiliario consistente en tres escritorios de caoba, dos archivadores, una caja de seguridad, dos máquinas de escribir, una máquina sumadora, dos vitrinas conteniendo la Enciclopedia "Espasa", un mimeógrafo y biblioteca en general, todo de propiedad del Supremo Gobierno y mientras se encuentre contenido en el edificio de la Escuela de Artes Gráficas, situado en la 17a. Avenida Sur Nº 42 o sea en el block Nº 77—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más del 24 de junio de 1951 al 24 de junio de 1952, con la Compañía "La Centro—Americana, S. A.", y hasta por la suma de veinte mil colones. Seguro, ₡ 20,000.00. Valúo, oficial.

Inspección General de Seguros Contra Incendio: San Salvador; a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Antonio Valdés,
Inspector General.

Of. 3 v. a. Nº 840 3—22—X—51

La tributación fiscal de El Salvador ha sido normada y aplicada a través de sistemas injustos y anacrónicos... El actual Gobierno Constitucional está en la disposición de rectificar absurdo tan grande, mediante una nueva Ley de Impuesto sobre la Renta, elaborada sobre las inmovibles bases de la ciencia y la justicia.

TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado:

Adela Alvarado, Alicia Margot de Orozco, Antonio Jiménez, Aracely de Sánchez, Antonio Vizcaino, Ana Delmira Tejada, César Martínez, Chila Rivera, Danilo Benítez, Dolores Mata, Cora S. Orillana, Elba Alicia Romero, Elvira de García G., Edgardo Borjas, Elvira Magaña P., Enrique González R., Francisca Aguilar de Lemus, Félix Valencia, Gertrudis Vigil, Irene de Ramírez, Juana Sánchez Ortega, Juvia Maldonado, Juan Pablo Guerrero, Lidia González, María Antonia Ruiz, Margarita de Vides, Margarita López, Olivia de Orantes, Paz Funes, Petrona Castro, Ramona Vásquez de Torres (2), Roberto Trujillo H., Salvador Cerna, Teresa de Hidalgo, Yolanda de Zelaya, Zoila Blanca Carranza, Zacarías López.

Ausentes:

Adela Rodezno Zetino.

San Salvador, 19 de noviembre de 1951.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 26 de octubre de 1951.

Nº 720.—Ayer a las 22 horas zarpó con destino Amapala el vapor "Coastal Nomad" de 2123 toneladas de registro, con 35 hombres de mar, al mando de su capitán C. C. Weideman en el mismo orden, llevando de este puerto 25 bultos, varios, 244 sacos de correspondencia, sin pasajeros. — Benjamín Mejía, Capitán C. y C. del Puerto.

La Unión, 31 de octubre de 1951.

Nº 178.—Ayer 21 y 50 horas zarpó de esta rada vapor Hondureño, "Esso Nicaragua", con destino Amapala Honduras, de 139 toneladas registro con 12 hombres de mar, su capitán Wesley Cooper, llevando de este puerto lo siguiente: 1340 barriles de gasolina pesando 153.63 kilos 912 barriles aceite Diesel pesando 121.267 kilos, 10 tambitos Esso Geardil Nº 140.52, 520 kilos. 2.262 por total pesando 327.425 kilos. — Francisco Cañas, Capitán Puerto.

A V I S O

La Dirección General de Telecomunicaciones, Hace del conocimiento de todos los abonados al servicio telefónico de la República, que el 14 de diciembre próximo entrante, con ocasión de celebrarse el Tercer Aniversario de nuestra gloriosa Revolución Nacional, se publicará el Directorio Telefónico Nº 28. Por ello les ruega se sirvan enviar a la mayor brevedad el número de su teléfono, su nombre completo o en la forma que deseen que aparezca y su dirección exacta a la Secretaría de esta Dirección General, a fin de consignarlos así en la nueva edición.

También se pone en conocimiento de los interesados que en el aludido Directorio aparecerá una sección especial de anuncios clasificados de profesionales, casas comerciales, de establecimientos industriales, etc. De manera que quienes tuvieren interés en anunciarse en dicha sección pueden solicitar el dato que deseen a la expresada Secretaría.

San Salvador, octubre de 1951.

Of. permanente h. n. o.

A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber, que de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial, toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION,

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Comunidad Israelita de El Salvador convoca a Junta General Ordinaria de Socios para el Jueves 6 de Diciembre de 1951 a las 8 p. m. en la Sinagoga con la siguiente orden de día:

- a) Memoria de la Junta Directiva.
- b) Informe del Tesorero.
- c) Ponencias de la Junta Directiva.
- d) Varios.
- e) Elección de la Directiva para 1952.

Si faltara quorum para celebrar sesión, quedan invitados los socios para asistir a la Junta General, que se celebrará el lunes 10 de diciembre de 1951 a la misma hora en la Sinagoga con el número de socios que asistiera.

Edgar Schoening.

San Salvador, quince de noviembre de mil novecientos cincuentauno.

Nº 7190 2—15—XI—51.

TELEGRAMAS REZAGADOS
OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado:

Adolfo Calderón, Ana Isabel Rosa, Carmen Martínez, Carlota Campos, Emelina de Vacaro, Emilio Suay, Ernestina Ascencio, Francisco Jovel Cornejo, José Obdulio Mata, Josefina Magaña, María Elsa Espinoza de Aguilar, Paula Artiga, Prof. José María Zelaya, René Bolaños, Santos Osorto.

Ausentes:

Jorge Matamores y Sra., Rafael Tinoco Aguirre, José D. Villalta Galdámez.

Fuera de Línea:

María Domitila de Martínez.

San Salvador, 21 de noviembre de 1951.

A V I S O

El Ministerio del Interior, vivamente interesado como está porque los servicios, trabajos y obras públicas a cargo de las Municipalidades de la República se lleven a cabo conforme lo demandan las necesidades de los respectivos Municipios, y con el propósito de la vez de dar oportunidad a quienes deseen hacerse cargo de la ejecución o suministro de tales obras o servicios, por medio del presente aviso hace formal llamamiento a las Empresas de Construcción y Casas Comerciales establecidas en el país, nacionales o extranjeras, ya sean colectivas o individuales, para que dentro del menor tiempo posible pasen a inscribirse en la nómina que desde esta fecha se llevará en la Oficialía Mayor de este Ministerio, a fin de proporcionarles, en cada caso, la información necesaria relacionada con dichas obras y servicios, para que sus ofertas puedan ser consideradas y tomadas en cuenta.

MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Permanente h. n. o.

Campana Municipal de Reforestación

San Salvador.

*Nuestro deber para con el árbol es protegerlo; él nos dá la bondad de su sombra y abanica nuestro ambiente.

MOVIMIENTO MARITIMO

Acajutla, 30 de octubre de 1951.

Nº 629.—Hoy 11.35 hs. zarpó vapor inglés "Coulgarve" destino La Libertad, 1.612 toneladas registro, 34 tripulación, al mando capitán Robert W. Chislett sin pasajeros en tránsito, llevando de este puerto 251 sacos café pesando 17.550 kilos. — Juan Ramón Merino, Capitán Puerto Into.

La Unión, 30 de octubre de 1951.

Nº 173.—Hoy 9 y 35 horas fondeó esta rada vapor Nicaragüense Río Cruta, procedente Morazán Nicaragua de 45 toneladas registro con 9 hombres de mar, su capitán Franklin A. Wheelock, trayendo a este puerto 200 sacos de maíz, pesando 18.584 kilos.

Nº 174.—Hoy 10 y 45 horas fondeó esta rada vapor Nicaragüense "Mar Cantábrico" procedente Morazán Nicaragua de 59 toneladas registro con 9 hombres de mar, su capitán Pedro Jacamo trayendo a este puerto 912 sacos de maíz pesando 85.981 kilos, y cuatro 4 pasajeros origen Nicaragüense uno sexo masculino y 3 femenino. — Francisco Cañas, Capitán Puerto.

La Unión, 1º de noviembre de 1951.

Nº 179.—Ayer 21.00 horas zarpó de esta rada vapor Nicaragüense Mar Cantábrico destino Morazán Nicaragua, de 50 toneladas registro, con 9 hombres de mar, al mando su capitán Pedro Jacamo, en lastre con 5 pasajeros de origen Nicaragüense. — Francisco Cañas, Capitán del Puerto.

La Libertad, 9 de noviembre de 1951.

Nº 741.—Ayer 14/30 hs. fondeó procedente de La Unión vapor "Tritone" de 4.562 toneladas de registro, con 39 hombres de mar, al mando su capitán Gennaro Maione en el mismo orden, trayendo a este puerto 23.421 bultos mercadería, 3 valijas diplomáticas, sin pasajeros, ni correspondencia; patente limpia. — Benjamín Mejía, Capitán de Puerto.

La Unión, 13 de noviembre de 1951.

Nº 211.—Hoy 12 h. 15 m. fondeó procedente Morazán Nicaragua vapor nicaragüense Mar Cantábrico, de 50 toneladas registro, con 9 hombres de mar, al mando su capitán Pedro Jacamo, trayendo a este puerto 915 sacos maíz, pesando 84.977 kilos y 2 pasajeros de origen nicaragüense.

Nº 212.—Hoy 16 h. zarpó de esta rada destino Morazán Nicaragua vapor Río Cruta, de 45 toneladas registro, con 15 hombres de mar, al mando su capitán Franklin Wheelock, en lastre, llevando al pasajero Gonzalo Espinoza, nicaragüense. — Francisco Cañas, Cap. del Puerto.

La Libertad, 13 de noviembre de 1951.

Nº 754.—Hoy a las 14/20 horas fondeó procedente de San José Guatemala el vapor "Esso Salvador" de 448 toneladas de registro, con 28 hombres de mar, al mando de su capitán Chr H. Jensen, en el mismo orden trayendo a este puerto 1,300 barriles productos petroleros, sin pasajeros, ni correspondencia; patente limpia. — B. Mejía, Capitán Comte. y Cap. del Puerto.

La Unión, 14 de noviembre de 1951.

Nº 214.—Ayer las 22 y 30 horas fondeó procedente de los Ángeles California el vapor americano "Chevron" de 2.089 toneladas de registro con 32 hombres de mar, al mando de su capitán John Kriken, trayendo a este puerto lo siguiente: 24.800 barriles de gasolina pesando 2.857.073 kilos, 5.200 barriles de kerosene. Pesando 666.938 kilos, 982 tambos combustibles varios, 139.745 kilos, total 30.982 bultos combustibles pesando 3.663.751 kilos. — Francisco Cañas, Capitán del Puerto.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 153 | San Salvador, Lunes 26 de Noviembre de 1951. | NUMERO 218

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

	<i>Página</i>
"Carta de San Salvador", Acuerdo N° 553 del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobándolo y Decreto Legislativo N° 485, ratificándolo. 7313-7315	
Acuerdo N° 554.—Déjase sin efecto la Resolución N° 128 de fecha 27 de febrero del corriente año. 7316	
Acuerdo N° 555.—Déjase sin efecto la Resolución N° 343 de fecha 15 de junio del corriente año. 7316	
Acuerdo N° 557.—Nómbrase al señor ingeniero don René Glower, Observador en la Primera Convención Interamericana de Recursos Minerales, que ha de celebrarse en la ciudad de México, D. F. 7316	
Acuerdo N° 558.—Nómbrase al Dr. don Francisco Lino Osegueda, Observador ante el Congreso Continental de Trabajadores del Estado, a celebrarse en México, D. F. 7316	
Acuerdo N° 559.—Nómbrase al señor Gabriel Martín Cruz, Chofer del Ministerio de Relaciones Exteriores. 7316	

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ramo de Justicia

Acuerdo N° 343.—Nómbrase al señor Luis Escobar, Alcalde de las Cárceles Públicas de Chalchuapa. 7316	
Acuerdo N° 344.—Declárase sin lugar la conmutación solicitada por los reos Moisés, Héctor y Manuel los tres de apellido Bernal. 7316	
Acuerdo N° 345.—Aceptase la renuncia al doctor Enrique Córdova, Miembro de la Comisión General de Legislación. 7317	
Acuerdo N° 346.—Nómbrase al señor Matco Cartagena, Alcalde de las Cárceles Públicas de Usulután. 7317	
Acuerdo N° 347.—Conmútase la pena de muerte impuesta al reo Sebastián Zetino Menéndez, por la de 25 años de presidio. 7317	
Acuerdo N° 348.—Conmútase la pena de muerte impuesta al reo Abraham de Paz, por la de 25 años de presidio. 7317	

MINISTERIO DE ECONOMIA

Instituto Regulador de Cereales y Abastecimientos

Acuerdo N° 12.—Promuévese a don Rigoberto Antonio Martínez, al cargo de Contador y Jefe de Oficina del Instituto Regulador de Cereales y Abastecimientos. (Se publica nuevamente por haber salido errado). 7318	
---	--

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 3797.—Rectifícanse los Acuerdos Nos. 2688 y 2678 de fechas 10 de agosto y 27 de julio del corriente año. 7318	
Acuerdo N° 3798.—Autorízase al Director del Hospicio de Varones "Dr. Gustavo Magaña Hernández" de la ciudad de Ahuachapán, establecer una Escuela Primaria en el mismo establecimiento. 7318	
Acuerdo N° 3799.—Apruébase nómina de Jurados Examinadores para los Exámenes Generales de Grado de Bachillerato durante el periodo ordinario de este año. 7318	
Acuerdo N° 3800.—Cambios en el personal de la Escuela "Rafael Campo" Ciudad de los Niños, de Santa Ana. 7319	
Acuerdo N° 3801.—Nómbranse a las personas que integraran el Tribunal de Examen de Grado de los alumnos del Cuarto Curso de la Escuela Normal Rural de Izalco, departamento de Sonsonate. 7319	
Acuerdo N° 3802.—Modifícase el Acuerdo N° 562 de fecha 6 de marzo del corriente año. 7319	

Página

Acuerdo N° 3803.—Autorízase pago por los alquileres de casas ocupadas por las Escuelas Oficiales en varios departamentos de la República. 7319

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 1221.—Nómbrase al Soldado Gustavo Adolfo Durán, Comandante Local de Istepeque, departamento de San Vicente. 7320	
Acuerdo N° 1222.—Rectifícase el Acuerdo N° 906 de fecha 17 de agosto del corriente año. 7320	
Acuerdo N° 1223.—Declárase apto para el ascenso al grado inmediato, dentro de la Escala de Reserva Complementaria del Ejército, al señor Subteniente Francisco A. Romero. 7320	
Acuerdo N° 1224.—Decláranse aptos para el ascenso al grado inmediato, dentro de la Escala Activa del Ejército, a varios Subtenientes. 7320	
Acuerdo N° 1225.—Cancélese su nombramiento al Cabo Francisco Alvarado Zamora, Sub-Comandante Local de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango. 7320	
Acuerdo N° 1226.—Cancélese su nombramiento al Sargento Efraín Gallio López, Comandante Local de Salcoatitán, departamento de Sonsonate. 7320	
Acuerdo N° 1227.—Nombramientos en el personal de la Fuerza Aérea Salvadoreña. 7320	
Acuerdo N° 1228.—Cancélese al señor Miguel Ángel Jovel, su nombramiento de Mayor-domo del Casillo de Oficiales del 2° Regimiento de Infantería, anexo a la Fuerza Aérea Salvadoreña. 7320	
Acuerdo N° 1229.—Nómbrase al señor doctor Rubén Dárdano, Radiólogo del Hospital Militar, para que asista a la ciudad de Chicago, EE. UU. de N. A., a un Curso de Post-Graduados. 7320	
Acuerdo N° 1230.—Nómbrase al señor Teniente José Dolores Gerardo Herrera, Profesor de Instrucción Primaria de la Tropa del 2° Regimiento de Infantería, anexo a la Fuerza Aérea Salvadoreña. 7321	

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ramo de Obras Públicas

Acuerdo N° 713.—Nómbrase al señor Ingeniero Enrique Clare Jiménez, Jefe de la Sección de Fotogrametría, Dirección de Cartografía, Ramo de Obras Públicas. 7321	
Acuerdo N° 714.—Rescindese el contrato celebrado entre el Gobierno de El Salvador y el señor Ingeniero Enrique Clare Jiménez. 7321	
Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios. 7321	

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

CARTA DE LA ORGANIZACION DE ESTADOS CENTROAMERICANOS

(CARTA DE SAN SALVADOR)

Los Gobiernos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, inspirados en los más altos ideales centroamericanos, deseosos de alcanzar el más provechoso y fraternal acercamiento entre las Repúblicas de la América Central, y seguros de interpretar fielmente el sentimiento de sus respectivos pueblos; y

CONSIDERANDO:

Que las Repúblicas Centroamericanas, partes disgregadas de una misma nación, permanecen unidas por vínculos indestructibles que conviene utilizar y consolidar en provecho colectivo;

Que para el desarrollo progresivo de sus instituciones y la solución común de sus problemas es indispensable la cooperación fraternal y organizada de todos;

Que es necesario eliminar las barreras artificiales que separan a los pueblos centroamericanos y lograr la voluntad conjunta de resolver sus problemas y defender sus intereses, mediante la acción colectiva y sistematizada;

Que los procedimientos ensayados en el curso de la vida independiente de las Repúblicas Centroamericanas para la reintegración a su antigua unidad, han resultado ineficaces; y

Que el Derecho Internacional moderno ofrece fórmulas adecuadas para esta finalidad, mediante la institución de Organismos Regionales;

POR TANTO:

Los Gobiernos arriba mencionados deciden establecer una Organización de Estados Centroamericanos para la coordinación de sus esfuerzos comunes. Al efecto, sus Ministros de Relaciones Exteriores, debidamente autorizados, convienen en lo siguiente:

PROPOSITOS

ARTICULO 1º—Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua constituyen la Organización de Estados Centroamericanos (O. D. E. C. A.), con el objeto de fortalecer los vínculos que los unen; consultarse mutuamente para afianzar y mantener la convivencia fraterna en esta región del Continente, prevenir y conjurar toda desavenencia y asegurar la solución pacífica de cualquier conflicto que pudiese surgir entre ellos; auxiliarse entre sí, buscar solución conjunta a sus problemas comunes y promover su desarrollo económico, social y cultural, mediante la acción cooperativa y solidaria.

PRINCIPIOS

ARTICULO 2º—Las Repúblicas Centroamericanas, como Miembros de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos, al constituir la Organización de Estados Centroamericanos, ratifican su fe en los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y su adhesión a ellos.

ARTICULO 3º—La Organización de Estados Centroamericanos se funda en los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Carta de la Organización de los Estados Americanos y, de manera especial, en la igualdad jurídica de los Estados, en el respeto mutuo y en el principio de no intervención.

ORGANOS

ARTICULO 4º—Son Organos de la Organización de los Estados Centroamericanos:

- La Reunión eventual de Presidentes;
- La Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores;
- La Reunión eventual de Ministros de otros Ramos;
- La Oficina Centroamericana, y
- El Consejo Económico.

ARTICULO 5º—Cuando se reúnan en conferencia los cinco Presidentes de las Repúblicas de Centro América, tal Reunión será el Organismo Supremo de la Organización.

ARTICULO 6º—El Organismo Principal de la Organización de Estados Centroamericanos es la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores.

Los Ministros de Relaciones Exteriores podrán hacerse acompañar de Consejeros y Asesores, los que, cuando no sean nacionales de origen de las Repúblicas Centroamericanas, no podrán substituir en las sesiones al Ministro respectivo.

En caso de impedimento, un Ministro de Relaciones Exteriores podrá hacerse representar por un Delegado Especial.

ARTICULO 7º—La Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores tendrá lugar ordinariamente una vez cada dos años y extraordinariamente cada vez que, al menos tres de ellos, lo estimen necesario.

ARTICULO 8º—La Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores tendrá sede rotativa, de conformidad con el siguiente orden: Guatemala, Nicaragua, El Salvador, Honduras y Costa Rica; y se celebrará en la ciudad que el Gobierno respectivo designe.

ARTICULO 9º—En la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores cada República tendrá sólo un voto.

Las decisiones sobre cuestiones de fondo deberán ser adoptadas por unanimidad. Cuando haya duda sobre si una decisión es de fondo o de procedimiento, se resolverá por votación unánime.

ARTICULO 10º—Las Reuniones de Ministros de otros ramos podrán convocarse por cualquiera de los Gobiernos cuando afronten en cualquier ramo de la Administración Pública, un problema cuya solución amerite el estudio colectivo y un plan conjunto centroamericano.

ARTICULO 11º—La Oficina Centroamericana es la Secretaría General de la Organización.

Tendrá entre sus funciones: a) servir de Secretaría General de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y de las Reuniones eventuales de Ministros de otros ramos; b) coordinar la labor de los distintos Organos y asistirlos en su trabajo, y c) preparar y distribuir toda la documentación correspondiente.

La Oficina Centroamericana tendrá su sede en la capital de la República de El Salvador.

ARTICULO 12º—Al frente de la Oficina Centroamericana habrá un Secretario General elegido por la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores por un período improrrogable de cuatro años. Este funcionario no podrá ser reelecto.

El Secretario General designará el personal auxiliar que sea necesario, tomando en cuenta en su selección una equitativa distribución geográfica centroamericana.

ARTICULO 13º—Para el mantenimiento de la Oficina, se fijará una cuota a cada uno de los miembros de la Organización, de conformidad con el presupuesto y la escala que presente una comisión AD HOC y que sean aprobados por la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores.

ARTICULO 14º—El Consejo Económico tendrá las funciones que le señale la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores, a la cual informará sobre sus actividades y trabajos, y le someterá las proposiciones y recomendaciones que acuerde.

Dicho Consejo estará integrado por los Delegados que designen los Gobiernos y se reunirá, cuando menos, una vez al año, en el tiempo y lugar que el propio Organismo determine.

ORGANOS SUBSIDIARIOS.

ARTICULO 15º—La Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores podrá crear, como Orga-

nos subsidiarios, Consejos, Institutos y Comisiones que, para el estudio de los diferentes problemas, considere conveniente.

La sede de los distintos Organos subsidiarios se designará de conformidad con una distribución geográfica equitativa y de acuerdo con las necesidades que hayan determinado su creación.

ARTICULO 16º—Cada uno de los distintos Organos subsidiarios rendirá informes detallados de su trabajo a la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y podrá sugerirle las resoluciones o medidas que estime pertinentes. Deberán también dar cuenta a la Reunión, en cada sesión ordinaria, del progreso de sus respectivos trabajos; y asesorarán a las Reuniones de Ministros de los diversos ramos respecto a los trabajos que tengan encomendados.

CONSEJO ESPECIAL

ARTICULO 17º—Habrá un Consejo integrado por los representantes diplomáticos de las Repúblicas de Centro América ante el país sede de cada próxima reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y por un Delegado de la respectiva Cancillería.

Este Consejo asesorará, en la preparación de la Reunión, al Gobierno del país sede.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 18º—Ninguna de las disposiciones de la presente Carta afectará el respeto y cumplimiento de las normas constitucionales de cada República, ni podrá interpretarse en el sentido de menoscabar los derechos y obligaciones de las Repúblicas Centroamericanas como miembros de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos, ni las posiciones particulares que cualquiera de ellas hubiere asumido por medio de reservas específicas en tratados o convenios vigentes.

ARTICULO 19º—La presente Carta será ratificada por las Repúblicas Centroamericanas en el menor tiempo posible, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.

Se registrará en la Secretaría General de las Naciones Unidas en cumplimiento del Artículo 102 de su Carta.

ARTICULO 20º—El original de la presente Carta quedará depositado en la Cancillería salvadoreña, la cual remitirá copia fiel certificada a los Ministerios de Relaciones Exteriores de las restantes Repúblicas Centroamericanas.

Los Instrumentos de ratificación serán también depositados en la Cancillería salvadoreña, debiendo ésta notificar el depósito de cada uno de dichos instrumentos a las Cancillerías de las otras Repúblicas.

ARTICULO 21º—La presente Carta entrará en vigor el día en que queden depositados los instrumentos de ratificación de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

ARTICULO 22º—Este convenio sobre la Organización de los Estados Centroamericanos se llamará "Carta de San Salvador".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1º—El presente convenio queda abierto a la República de Panamá para que, en cualquier tiempo, pueda adherir a esta Carta y formar parte de la Organización de Estados Centroamericanos.

2º—La primera Reunión ordinaria de Ministros de Relaciones Exteriores será convocada por el Gobierno de la República de Guatemala, dentro del año siguiente a la fecha en que la presente Carta entre en vigor.

EN FE DE LO CUAL, los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Centroamericanas firman este documento en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Por Costa Rica: *Mario Echandi*. Por El Salvador: *Roberto E. Canessa*. Por Guatemala: *Manuel Galich*. Por Honduras: *J. Edgardo Valenzuela*. Por Nicaragua: *Oscar Sevilla Sacasa*.

Nº 553. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de octubre de 1951.

Visto el anterior Convenio, conocido como "Carta de San Salvador", compuesto de un Preámbulo, veintidós Artículos y dos Artículos transitorios, suscrito en nombre y representación de El Salvador por el señor don Roberto E. Canessa, actual Ministro de Relaciones Exteriores, debidamente autorizado para el efecto, al clausurar sus labores la Reunión Preliminar de Ministros de Relaciones Exteriores de Centro América, que tuvo lugar en esta ciudad del 8 al 14 de octubre del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes y someterlo a la consideración de la Asamblea Legislativa, para su ratificación.— Comuníquese (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

DECRETO Nº 485.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que el Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores en nota Nº A-590-1-4827 de fecha 29 de octubre del corriente año, sometió a la consideración de esta Asamblea para los efectos de su ratificación, la copia fiel certificada del Convenio conocido como "Carta de San Salvador", compuesto de un Preámbulo, veintidós artículos y dos artículos transitorios, suscrito en nombre y representación de El Salvador, por el señor don Roberto Edmundo Canessa, en su carácter de Ministro de Relaciones Exteriores, debidamente autorizado para el efecto, al clausurar sus labores la Reunión Preliminar de Ministros de Relaciones Exteriores de Centro América, la cual tuvo lugar en esta capital del 8 al 14 de octubre del presente año, y aprobado por el Poder Ejecutivo por medio de Acuerdo Nº 553, emitido en el Ramo de Relaciones Exteriores, con fecha 29 de octubre del corriente año;

II.—Que las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Legislación y Puntos Constitucionales, del seno de esta Asamblea, emitieron dictamen conjunto favorable a la ratificación del Convenio de mérito, dictamen que fué discutido y aprobado en la sesión Ducentésima Trigésima Cuarta de esta misma fecha;

POR TANTO,

en uso de la facultad que le confiere el numeral 29 del artículo 46 de la Constitución Política y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Ratificase en todas sus partes el Convenio conocido como "Carta de San Salvador", compuesto de un Preámbulo, veintidós artículos y dos artículos transitorios, suscrito en nombre y representación de El Salvador, por el señor don Roberto Edmundo Canessa en su carácter de Ministro de Relaciones Exteriores, debidamente autorizado para el efecto, al clausurar sus labores la Reunión Preliminar de Mi-

nistros de Relaciones Exteriores de Centro América, la que tuvo lugar en esta capital del 8 al 14 de octubre del corriente año.

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Ramón Fermín Rendón,
Vice-Presidente.

Serafín Quteño,
Vice-Presidente.

Juan José Custaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Roberto E. Canessa,
Ministro de Relaciones Exteriores.

Nº 554. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto la resolución Nº 128, de 27 de febrero del corriente año, por la cual se nombró Cónsul General de El Salvador en Bélgica, con residencia en Amberes, al señor don Rafael D. Castellanos. Queda, en consecuencia, cancelada la Patente Nº 14, expedida con la misma fecha a favor del expresado señor Castellanos.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 555. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto la resolución Nº 343, de 15 de junio del corriente año, por la cual se nombró Secretario de la Legación y Cónsul General de El Salvador en la República Dominicana, con residencia en Ciudad Trujillo, al señor Bachiller don Manuel Sandoval Flores. Queda en consecuencia, cancelada la Patente Nº 26, expedida con la misma fecha a favor del expresado señor Sandoval Flores.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 557. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Economía, ACUERDA: nombrar al señor Ingeniero don René Glower, actual Cónsul General de El Salvador en México, Observador

en la Primera Convención Interamericana de Recursos Minerales, que ha de celebrarse en la ciudad de México, D. F., del 29 de octubre al 4 de noviembre del corriente año. En tal virtud se extenderá al Ingeniero Glower la respectiva credencial.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 558. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ACUERDA: nombrar Observador ante el Congreso Continental de Trabajadores del Estado, próximo a celebrarse en México, D. F., al señor doctor don Francisco Lino Osegueda, actual Secretario de la Embajada de El Salvador en México. En tal virtud se le extenderán las respectivas Letras Credenciales.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 559. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1951.
El Poder Ejecutivo de conformidad con el Artículo 20 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, ACUERDA: cancelar, a partir del 20 del corriente el nombramiento del señor Miguel A. Cornejo Durán, como Chofer del Ministerio de Relaciones Exteriores, y nombrar en su lugar al señor Gabriel Martín Cruz, quien devengará en primera categoría el sueldo que señala la partida Nº 11 Subnúmero 3, del Artículo 5 de la Ley de Salarios, a partir del primero de noviembre próximo. El sueldo del señor Cruz por los días comprendidos del 20 al 31 del corriente, le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo V—191 del citado Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RAMO DE JUSTICIA

Nº 343. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1951.
A propuesta del señor Director General de Prisiones el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcaide de las Cárcenes Públicas de Chalchuapa al señor Luis Escobar, en sustitución del señor Bibiano Santos Alvarado. El nombrado devengará, a partir del primero de diciembre próximo entrante, el sueldo que señala la partida Nº 13, subnúmero 13, del Art. 45 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental de Santa Ana, con aplicación al Art. 200, Capítulo II, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. (Derechos de nombramiento \$ 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).—El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.

Nº 344. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1951.
Vista la solicitud de los reos Moisés, Héctor y Manuel, los tres de apellido Bernal, relativa a que se les commute al primero la pena de veinticinco años de presidio que le ha sido impuesta por los delitos de homicidio en Carlos Orellana y German Raúl Portillo y a los otros la pena de dieciséis años de presidio a cada uno, por el de-

lito de homicidio en Carlos Orellana, penas que les han sido impuestas por la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente. Los hechos ocurrieron la noche del quince de enero de mil novecientos treinta y nueve en el pueblo "El Triunfo", del distrito de Jucupá; y en las primeras horas del día veintisiete de diciembre del año mencionado, en la hacienda "Chilanguera", jurisdicción de San Miguel, y atendiendo al dictamen e informe desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar sin lugar la conmutación solicitada por haberseles denegado con anterioridad y no aducir nuevas razones que ameriten la gracia impetrada.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.

Nº 345. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de noviembre de 1951.

Vista la renuncia interpuesta por el doctor Enrique Córdova, del cargo de Miembro de la Comisión General de Legislación, que se le confirió por Acuerdo Nº 169, de primero de junio último, publicado en el Diario Oficial Nº 106, tomo 151, de 8 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, por considerar atendibles las razones en que la funda, y expresarle agradecimientos por sus meritorios servicios.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.

Nº 346. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de noviembre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Prisiones el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcaide de las Cárcenes Públicas de Usulután, al señor Mateo Cartagena, en sustitución del señor José María Navarrete. El nombrado devengará, a partir del primero de diciembre próximo entrante, el sueldo que señala la partida Nº 12, subnúmero 3, del Art. 45 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental de Usulután, con aplicación al Art. 200, Capítulo II, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. Queda sin efecto el Acuerdo Nº 310, de 26 de octubre próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 203, tomo 153 de 1º del mes en curso, por el cual se nombró en dicho cargo al señor José del Carmen Rodríguez, quien no aceptó el empleo. (Derechos de nombramiento @2.00). —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.

Nº 347. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de noviembre de 1951.

Con presencia de la solicitud interpuesta por el doctor José Enrique Córdova, en su concepto de Procurador de Pobres, contraída a que se commute al reo Sebastián Zetino Menéndez, la pena de muerte por fusilación, que la Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal, le impuso, por el delito de asesinato en los menores Eduardo y Lucila, ambos de apellido Perdomo, y apareciendo del informe y dictamen favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, que del estudio del proceso resulta: 1º) Que los hechos ocurrieron como a las once de la noche del treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, en el interior de

un rancho campesino situado en el cantón "Santa Emilia" de la jurisdicción de Sonsonate, y que el mismo reo fué juzgado y condenado, además, por los delitos de lesiones graves en Victoria López y Toribio Cortez; 2º) Que el Juez de Primera Instancia que conoció del juicio, elevó la causa a plenario con la comprobación del cuerpo de los delitos de homicidio en los dos menores indicados, así como de los otros hechos cometidos y con la suficiente prueba de delincuencia, en su oportunidad, la sometió al conocimiento del Tribunal de Conciencia, quien dictó un veredicto condenatorio para el reo; 3º) Con base en tal veredicto, los Tribunales de Derecho pronunciaron sus respectivas sentencias condenando todos al expresado reo Zetino Menéndez a la pena de muerte, por haber considerado que en los homicidios de los menores Perdomo ocurrió la agravante de alevosía ya que, un menor de edad —dice la sentencia de tercera instancia— por la misma naturaleza de las cosas, se encuentra en indefensión, máxime si se toma en consideración que dichos menores se hallaban acostados cuando se cometió el delito en ellos. Se sostiene en dicho fallo, que los homicidios se convirtieron en asesinatos por considerar concurrente la agravante de alevosía por la razón apuntada de la menor edad de las víctimas; 4º) En nuestro Código Penal, el delito de asesinato se contempla como figura autónoma, en capítulo distinto del homicidio, de suerte que cuando aquel se configura por la concurrencia de cualquiera de las circunstancias enumeradas en el Art. 356 Pn., la circunstancia concurrente genera el asesinato y forma un elemento constitutivo de este delito. Es lógico entonces concluir que, en la comprobación del cuerpo del delito de asesinato, deben de tomarse en cuenta, como un todo indivisible, los elementos que lo constituyen. En el caso sub-judice se trata de la circunstancia de alevosía la que, consecuente con lo dicho, debió de haberse comprobado penalmente como parte integrante del cuerpo del delito de asesinato en los menores Perdomo. Es obvio pues, que en los autos no existe comprobación plena del cuerpo del delito de los asesinatos en los menores referidos, si no que se ha comprobado, en forma legal, el de homicidio de ellos. De consiguiente los Tribunales de Derecho, al pronunciar sus respectivas sentencias, han incurrido en error al calificar los delitos cometidos en los citados menores y desde luego, en la aplicación de la pena pues, tal como aparecen las probanzas en el juicio, el reo debió responder por homicidio en cada uno de los menores Perdomo y no por asesinato como se le ha condenado. Por las razones legales expresadas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conmutar la pena de muerte impuesta al reo Sebastián Zetino Menéndez, por la de veinticinco años de presidio con calidad de retención y accesorias de ley.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.

Nº 348. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de noviembre de 1951.

Con presencia de la solicitud interpuesta por el doctor José Enrique Córdova, en su concepto de Procurador de Pobres, contraída a que se commute al reo Abraham de Paz, la pena de muerte por fusilación que le ha sido impuesta por el delito de asesinato en Juan Francisco Rivera, y apareciendo del informe y dictamen favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, que del estudio del proceso resulta: 1º) Que aquella fué elevada a ple-

narlo con plena prueba del cuerpo del delito y de la delincuencia del reo Abraham de Paz y en su oportunidad se sometió al conocimiento del Tribunal de Conciencia, quien dictó un veredicto de culpabilidad para el procesado 2º) con base en el veredicto relacionado que debe tenerse como una verdad jurídica, los tribunales pronunciaron sus sentencias en las cuales califican de asesinato el hecho cometido, por concurrir la circunstancia de alevosía, que en el caso de autos cualifica aquel delito que se encuentra sancionado con la pena de muerte por fusilación; 3º) Que la Corte Suprema de Justicia estima acertada la calificación jurídica del delito ejecutado en la persona de Juan Francisco Rivera y que la pena a que fué condenado el reo es la que en derecho le corresponde, no obstante lo cual el Tribunal se pronuncia en favor de la conmutación solicitada por las razones que expresa en la petición el doctor Córdova; 4º) En el caso de autos, si bien es cierto que el reo Abraham de Paz atacó al occiso Rivera por detrás y aprovechándose de la posición en que aquél se encontraba, en la cual le era absolutamente imposible toda defensa, se desconocen los móviles del crimen y las relaciones entre el ofensor y el ofendido y no se descubre en el delincuente aquella perversidad que denota quien medita friamente el delito, que recibe un precio por su ejecución, que envenena o quemaa a su víctima, etc. Pero aunque la alevosía cualifica al asesinato pueden presentarse casos como el presente, en los cuales el hecho no llega a revestir la monstruosidad y la repugnancia que son características del mismo delito cuando la circunstancia que concurre es la premeditación, el precio, el veneno. Por las razones expuestas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conmutar la pena de muerte que le ha sido impuesta al reo Abraham de Paz, por la de veinticinco años de presidio con calidad de retención y accesorias de ley.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.

MINISTERIO DE ECONOMIA

INSTITUTO REGULADOR DE CEREALES Y ABASTECIMIENTOS

(Por haber salido errado, se publica nuevamente el presente Acuerdo).

Acuerdo Nº 12.

San Salvador, 15 de octubre de 1951.

La Junta Directiva del Instituto Regulador de Cereales y Abastecimientos, ACUERDA: promover al cargo de Contador y Jefe de Oficina de este Instituto, a partir del 16 del mes en curso, al actual Secretario de la misma Institución, don Rigoberto Antonio Martínez, en lugar de don Lucio E. Platero, que renunció y a quien se expresan agradecimientos por los servicios prestados. El mencionado señor Martínez devengará a partir de la fecha indicada y en primera categoría, el sueldo que indica la Partida Nº 4 del artículo 67 de la Ley Permanente de Salarios, a cargo de Fondos Especiales, con aplicación al artículo 8 —Parte Segunda —Egresos— del Capítulo XVIII— Título IV— del Presupuesto Especial vigente de la referida Institución Oficial Autónoma. El Sr. Martínez continuará desempeñando el cargo de Secretario, con carácter ad-honorem, mientras se nombra al sustituto. — Comuníquese. — *Agustín Alfaro Morán, José Enrique Córdova, Jorge López Harrison, Eduardo L. Sol, Alberto Aguilar Rivas, Francisco Altschul, Juan Allwood Paredes, Valdemar Raun, Félix Choussy.*

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3797.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar los siguientes acuerdos:

Acuerdo Nº 2688, de fecha 10 de agosto de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 157, tomo 152, relativo al nombramiento de la señorita Olimpia Carranza, (Part. Nº 8, Sub. Nº 776), Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Rafael Martínez Gómez", de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, en el sentido de que la mencionada señorita al ser nombrada en dicha escuela, cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Las Huertas", jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cañas.

Acuerdo Nº 2678, de fecha 27 de junio de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 157, tomo 152, relativo al nombramiento de la señorita Rosa Amelia Portillo, (Part. Nº 2, Sub. Nº 162), Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones de San Alejo, departamento de La Unión, en el sentido de que dicha profesora cobrará a partir del 1º de junio del año en curso, y no a partir del 1º de julio.— Comuníquese.— (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3798.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1951.

Vista la solicitud presentada por el Director del Hospicio de Varones "Dr. Gustavo Magaña Hernández", de la ciudad de Ahuachapán, departamento del mismo nombre, relativa a que se le conceda autorización oficial para establecer una Escuela Primaria en el mismo establecimiento, la cual consta de los seis grados reglamentarios, y, habiendo cumplido los requisitos que establecen los Artículos 145, 146 y 147 del Reglamento de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, ACUERDA: autorizar al peticionario el funcionamiento de la referida Escuela.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3799.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de noviembre de 1951.

De conformidad con las disposiciones reglamentarias, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la siguiente nómina de Jurados Examinadores para los Exámenes Generales de Grado de Bachillerato durante el período ordinario de este año, así:

Matemáticas y Física

Propietarios: Profesor Astor Adrián García, Profesor Santiago Echevoyén y Profesor Jaime Imbers Ferrer. Suplentes: Profesor Fernando Rodríguez Marino, Profesor Flavio Jiménez y Profesor Jesús de Esnaola.

Filosofía y Letras

Propietarios: Profesor Marcial González, Profesor Adolfo Peña y Profesora Eva Alcaine de Palomo. Suplentes: Profesor Alfredo Huertas García, Profesor Alfonso María Landarech y Profesor Víctor Manuel Martínez.

Ciencias Naturales y Química

Propietarios: Profesor Ricardo Nöbles, Dr. Roberto Machado y Profesor José Jorge Banegas. Suplentes: Profesora Margarita Chaparro Meña, Profesor Tomás Martín Gil y Dr. Leonidas Alvarenga.

Las personas nombradas percibirán los honorarios que señala el arancel respectivo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3800. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1951.

A propuesta del Director de la Escuela "Rafael Campo", Ciudad de los Niños, de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar los siguientes cambios en el Personal de dicho Plantel, así:

Part. Sub. Nº	Cargos y Nombres
4	José Roberto Monterrosa, Secretario Contador, en sustitución de la señorita Ibelisce Morales quien renunció, sueldo mensual @ 175.00.
5	Noemí Baños de Cienfuegos, Escribiente, en sustitución de don Carlos Eugenio Martínez quien renunció, sueldo mensual @ 90.00.

Las personas nombradas percibirán en 1ª Categoría el sueldo que señalan las Partidas anotadas anteriormente, que corresponden al Artículo 107 de la Ley Permanente de Salarios, el que les será cancelado por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, a partir del 9 de octubre próximo pasado, fecha en que tomaron posesión de sus cargos, de conformidad con el Artículo 799, Capítulo XXIV, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3801. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1951.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las personas que deberán integrar el Tribunal de Examen de Grado de los alumnos del Cuarto Curso de la Escuela Normal Rural de Izalco, departamento de Sonsonate, previo al Título de Profesor Normalista de Enseñanza Rural. Las referidas personas son las siguientes:

Propietarios: Profesor Napoleón E. González, Profesora María Emma Meléndez; y Profesor Aristides Paúl Campos.

Suplentes: Profesor Jorge Mendoza, Profesor Régulo Pastor Murcia; y Profesora Dolores Andino.

Las personas mencionadas percibirán los honorarios correspondientes, los que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva, previo pago que harán los alumnos.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).— El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3802. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1951.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 582 de fecha 6 de marzo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 58, Tomo 151, que se refiere al pago de nuevos alquileres de casas ocupadas por Escuelas Oficiales de varios departamentos, en la parte relativa al departamento de Chalatenango, San

Francisco Morazán, debe decir anexo Nº 3 y no anexo Nº 2 a la Escuela Urbana Mixta de dicha población.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3803. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1951.

Por no haber sido posible celebrar hasta la fecha el contrato de arrendamiento a que se refiere el inciso 5º del Artículo 9º de la Ley de Suministros vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería y las Pagadurías Departamentales respectivas, paguen el valor de los alquileres de las casas ocupadas por las Escuelas Oficiales que se mencionan a continuación, durante los meses de noviembre y diciembre del corriente año, así:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

*San Salvador**Numeral.*

- 22 Escuela de Aplicación anexa a la Normal de Maestras "España", a la señorita Matilde Sermeño, a razón de doscientos veinticinco colones (¢ 225.00) mensuales.
- 24 Escuela de Varones "Juan José Laínez", al señor Ricardo Sagrera h., a razón de doscientos veinticinco colones (¢ 225.00) mensuales.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Sonsonate

- 156 Escuela de Niñas "República de Cuba", al señor Carlos Sandoval Langenegger, a razón de cien colones (¢ 100.00) mensuales.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Santa Ana.

- 233 Escuela de Varones "República de Panamá", al señor José Gadala María, a razón de doscientos veinticinco colones (¢ 225.00) mensuales.
- 236 Escuela Urbana Mixta "José Valdez", al señor Adolfo Prendes, a razón de cien colones (¢ 100.00) mensuales.

CHALCHUAPA

- 248 Escuela de Varones "Guadalupe Retana Herrera", al señor Vicente Dolores Pérez, a razón de setenta y cinco colones (¢ 75.00) mensuales.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

San Miguel

- 520 Por la Dirección General de Tesorería Escuela de Varones "Dr. Antonio Rosales", al señor Antonio Batarsé a razón de noventa colones (¢ 90.00) mensuales.
- 525 Por la Pagaduría Departamental respectiva Escuela de Niñas "Carmen de Campos", a doña Rosa Cruz de Medina, a razón de doscientos colones (¢ 200.00) mensuales.

Las erogaciones se aplicarán al Artículo 726, Partida 1, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, conforme los numerales anotados al margen izquierdo del presente acuerdo.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 1221. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Soldado Gustavo Adolfo Durán, Comandante Local de Istepeque, departamento de San Vicente, (Plaza vacante). El nombrado devengará, a partir de esta fecha, el sueldo que señala la Partida Nº 10 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Artículo 937, Capítulo X, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 1222. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 906 emitido por el Ministerio de Defensa, con fecha 17 de agosto del corriente año, en el sentido de que la renuncia que interpuso el señor Doctor don León Avila, del cargo de Ortopeda del Hospital Militar, es a partir del día 1º del mismo mes de agosto antes citado.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 1223. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1951.
De conformidad con el Artículo 7º de la Ley de Ascensos Militares vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar apto para el ascenso al grado inmediato, dentro de la Escala de Reserva Complementaria del Ejército, al señor Subteniente Francisco A. Romero.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 1224. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1951.
De conformidad con el Artículo 7º de la Ley de Ascensos Militares vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar aptos para el ascenso al grado inmediato, dentro de la Escala Activa del Ejército, a los señores Subtenientes Arturo Armando Molina, Carlos Orlando Gómez, Manuel Alfonso Rodríguez, Marco Tulio Antonio Payés, José Florencio Iraheta, Juan Anibal Hernández, Mauricio Vides Cevallos, Anibal Velarde Figueroa, Carlos Cardona Weyler.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 1225. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a partir de esta fecha, al Cabo Francisco Alvarado Zamora, su nombramiento de Sub-Comandante Local de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, por graves faltas cometidas en el servicio.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 1226. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a

partir de esta fecha, al Sargento Efraín Galileo López, su nombramiento de Comandante Local de Salcoatitán, departamento de Sonsonate, por graves faltas cometidas en el servicio.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 1227. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de noviembre de 1951.
A propuesta del señor Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en el personal de la Fuerza Aérea Salvadoreña, los siguientes nombramientos:

DIRECCION DE ADMINISTRACION PERSONAL Y SERVICIOS

Art. 981

Part. Sub. Nº

- | | | |
|----|---|---|
| 6 | 2 | Cancelase al señor Carlos Rochac Rivas, su nombramiento de Contador, a partir del día 30 del mes en curso, por abandono de su empleo. |
| 13 | 2 | Nómbrase al señor Adalberto Fuentes Valencia, Ordenanza, en sustitución del señor Raúl Armando Chicas, a quien se le cancela su nombramiento. |

DIRECCION DE MANTENIMIENTO, ABASTECIMIENTO Y COMUNICACIONES

- | | | |
|----|---|---|
| 35 | 7 | Cancelase al señor Víctor Hugo Solís, su nombramiento de Alumno de Mecánica de Aviación, a partir del día 30 del mes en curso. |
| 46 | 6 | Cancelase a partir del día 15 del mes en curso, al señor Lelis de la O., su nombramiento de Motorista. |
| 49 | 1 | Cancelase al señor Julio C. Román González, su nombramiento de Mecánico de Automotores de 3ra. Clase, a partir del día 30 del mes en curso. |

El nombrado devengará a partir del día 1º del mes de diciembre próximo entrante, el sueldo que señala la Partida y Subnúmero anotado al margen, correspondiente al Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Artículo 981, Capítulo XXI, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 1228. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a partir del día 30 del mes de noviembre en curso, al señor Miguel Angel Jovel, su nombramiento de Moyordomo del Casino de Oficiales del 2º Regimiento de Infantería, anexo a la Fuerza Aérea Salvadoreña, por haber abandonado su empleo.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 1229. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Doctor Rubén Dárdano, Radiólogo del Hospital Militar, para que asista a partir del 26 del presente mes hasta el 15 de diciembre próximo entrante, al Curso de Post-Graduados que se impartirá en la ciudad de Chicago, Estados Unidos de Norte América, bajo los auspicios de la Sociedad de Radiología de dicho país; y nombrar interinamente, con carácter ad-honorem, para

que lo sustituya durante su ausencia, al señor doctor Víctor Manuel Esquivel.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLAÑOS.

Nº 1230

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1951.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Teniente José Dolores Gerardo Herrera, Profesor de Instrucción Primaria de la Tropa del 2º Regimiento de Infantería, anexo a la Fuerza Aérea Salvadoreña, en sustitución del señor Capitán Alejandro Fiallos, a quien se le cancela su nombramiento. El nombrado devengará a partir del día 1º de diciembre próximo entrante, el sueldo que señala la Partida Nº 6 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Artículo 928, Capítulo IX, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RAMO DE OBRAS PUBLICAS

Nº 713.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de noviembre de 1951.

A solicitud de la Oficina respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jefe de la Sección de Fotogrametría, Dirección de Cartografía, Ramo de Obras Públicas, al señor Ingeniero Enrique Clare Jiménez, a partir del quince de noviembre en curso, el nombrado devengará en primera categoría el sueldo que señala la Partida 24 del Artículo 131 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con cargo al Art. 1361 del Presupuesto vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

Nº 714.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de noviembre de 1951.

A solicitud de las partes interesadas y por razones de conveniencia administrativa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rescindir desde el quince de noviembre en curso, el contrato de fecha ocho de octubre recién pasado, celebrado entre el Gobierno de El Salvador y el señor Ingeniero Enrique Clare Jiménez, para prestar sus servicios profesionales al Ramo de Obras Públicas en la Sección de Construcción y Supervisión de Obras de la Dirección de Urbanismo y Arquitectura, desde la fecha en que fué suscrito el citado convenio, hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

DOCUMENTOS OFICIALES

LISTA DE JURADOS PARA 1952

El infrascrito Gobernador Político Departamental, Certifica: que en el Libro de actas de calificación de Jurados para el año de mil novecientos cincuenta y dos, que lleva esta Gobernación, a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 frente se encuentra el acta que dice: "En la Gobernación Político Depar-

tamental: Chalatenango, a las ocho horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Siendo este el día y hora señalados para proceder a la calificación definitiva de los ciudadanos que reúnen las condiciones prescritas por el Arto. 285 L, para desempeñar el cargo de Jurados el año próximo entrante de mil novecientos cincuenta y dos, conforme el Arto. 297 de la misma Ley y Arto. 22 de la Constitución Política vigente; y estando presente los señores Juez de Primera Instancia de este Distrito doctor Ricardo Merazo Peralta, Fiscal del Jurado de este mismo Distrito Manuel Antonio Serrano; Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito don Rodolfo Anaya Galán, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla Doctor Fernando Castillo, Fiscal del Jurado del mismo Distrito don Francisco Martel Escobar, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Tejutla don Juan Antonio Cortez; Juez de Primera Instancia del Distrito de Dulce Nombre de María Doctor Bernardo Antonio Reyes, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Dulce Nombre de María don Buenaventura Fuentes Coto y el Secretario de esta Gobernación don Isaac de Jesús Alvarenga, faltando el Fiscal del Jurado del Distrito de Dulce Nombre de María don Víctor Manuel Palomo por motivos de enfermedad, que comprenden este Departamento, se procedió a hacer la calificación respectiva, con el resultado siguiente:

DISTRITO DE CHALATENANGO

Chalatenango. Mario Durán, Rafel Arreaga, Rubén Romero, Neftalí Calles, José Antonio Castro, José María Alvergue, Medardo Zelaya, Edmundo Melgar, Juan Pío Zelada, Manuel Serrano Tobías, Salvador Cesar Aguilar, Antonio Ramirez, José María Romero, José Martín Elías, Genaro Manzano, César Olano Rosa, Bernardo Antonio Rivas, Carlos Cruz Alvarado, Antonio Alberto, Francico Navarrete, Manuel Ortiz, Francisco Alvergue, Juan Ramón Alvarenga Valle, Esteban Fuentes, Antonio Alvarenga, Gilberto Rivas, José Salvador Alvarenga, Salvador Navarrete, Sebastián Ernesto Monterrosa, Juan Antonio Rivera, Rodolfo Anaya Galán, Antonio Ayala, Víctor Manuel Fuentes, Luis Alfonso Jiménez, Alfredo Aguilar hijo, Víctor Raúl López, Rodolfo Antonio Monterrosa, Humberto Lara, José Manuel Paz, Jesús Herrera Martínez, Carlos Rosa, José Alberto Tobías, Jesús Coto Vela, Mónico Trujillo, Sergio Corado Castaneda, José Saúl Sandoval, Alonso Hernández, Héctor Abelardo Trujillo, Juan Alberto Méndez, Humberto Ramos Manzano, Ruperto Calles, Eladio Antonio Brizuela, José Fidencio Jiménez, José Antonio Alemán, Ruperto Santos, José Ortiz Chávez, Miguel Jiménez Alvarenga, Manuel Antonio Serrano, Jesús Alejandro Chávez, Saúl Alfaro Castro, Audelino Santos, Humberto Piche, José Arévalo Arantzamendi, Rogelio Melgar, Alberto Francisco Monterrosa, José Pascasio Zelaya, Antonio Rodríguez Alvayeros, Santos Juan Recinos, Eladio Franco Castillo, Roque Moisés Alvarenga, Ricardo Corado, Mariano Arreaga hijo, Mario Landaverde, Francisco Sales, Víctor Amando Mena, José Santos, Carlos Trujillo Santos, Anastacio Valle, Eugenio Serrano, Juan Cruz Alberto, Juan Pablo Brizuela, Juan Ramón Alvarenga, Napoleón Ramírez Menjívar, Higinio Palma, Porfirio Hernández, Manuel López Morales, Adán Recinos, Antonia Melgar Guardado, Anita Escobar de Hernández, Antonia Córdova Aguilar, Alicia Franco Castillo, Albertina Miranda Peña, Amparo Landaverde de Sales, Angela Margarita Abrego de Cruz, Blanca Martínez, Blanca López de Orellana, Concepción Victoria García, Catalina Marín de Alberto, Carmen Serrano de Burgos, Carmen Salazar, Cupertina Avalos v. de Trujillo, Clemencia Trujillo Avalos, Dora Ramos, Dolores Navarrete, Elena Refugio López, Elba Solís, Esperanza Salazar de Bertrand, Eugenia Fernández, Emilia Monterrosa de Rivera, Emilia Alvarenga de Fuentes, Emma Quevedo de Tejada, Emilia Antonia Rivera, Emma Villeda Recinos, Elena Rosa, Fabiola Trujillo de Cór-

dova, Francisca de Franco, Francisca Menjívar v. de Mena, Graciela Rivas de Monterrosa, Irma Ungo, Isabel Menjívar de Castro, Irma Alvergúe, Inés Menjívar de López, Inocente Núñez de Serrano, Juana Martínez, Josefina Rivera, Julia Melgar v. de Castro, Juana Ramos de Aguilar, Juana Aguilar de Ruiz, Josefina López y López, Juana Cordelia Fuentes de Arreaga, Julia Victoria de López, Jesús Menjívar de Ortiz Chávez, Juana Herrera de Trujillo, Judith Avelar de Peraza, Lidia Cabrera de Ramos, Lucía Trujillo v. de Elías, Luz Escobar Chinchilla, Leonor Melgar de Escobar, Leonor Piche de Morales, Luz Alberto Miranda, Leonor Trujillo, María Isabel Rivas, María Uberlinda Granados de Aquino, María Enriqueta Miranda de López, María Luisa Rivera de Alvarenga, María Brunilda López, María Aminta Hernández de Reyes, María Delfina López, Margarita Rivas, María Angela Rauda de Abrego, María Isabel García, María Alvarenga de Anaya, María Recinos de Bazzaglio, Mirtala Navarrete de Flores, María Celia Monterrosa, María Dolores López, v. de Guerra, Rutilla Escobar, Mercedes Alvergúe de Moreno Bulnes, María Refugio de Crespín, María Gómez de Hernández, María Antonia Trujillo, María Alvarez de Corado, Mercedes López, María Alberto Miranda, María Luz Callés, María Rosales Sánchez, Matilde Ticas de Alfaro, Mercedes Mejívar v. de Sandoval, María Ayala, Nicolasa Zamora, Olivia Fernández de Corado, Olinda Alvarenga de Cubas, Quihina Marín de Monterrosa, Rafaela Escobar de Recinos, Rosa Aminta Lozano de Melgar, Rudecinda Melgar Guardado, Rosa Monge de Monterrosa, Rosa Manzano de Rosa, Rosa Escobar de López, Rosa Mena, Rosa Romero, Romelia Cartagena de Cartagena, Rosaura Inés Escobar v. de Aguilar, Soledad Menjívar de Rivas, Soledad Menjívar de Rivas, Socorro Navarrete de Somoza, Soledad Núñez de Cubas, Soledad Dolores Pérez, Tomasa Cartagena, Teresa Cordova de López Morales, Victoria Mena de Romero, Victoria Trujillo v. de Rivera, Vicenta Hernández de Guevara Ortez, Victoria Alvarenga de Castro, Zoila García Landaverde, Zoila Rivera de Melgar, Gonzalo Miranda Peña, Manuel de Jesús Alfaro, Eduardo Ventura, Oscar Esteban Chávez.

SAN LUIS DEL CARMEN

Juan Antonio Olmedo, Francisco Flores, Fernando Figueroa, Carlos Quintanilla, Santiago Deras, José Lorenzo Alfaro, Juan Esteban Figueroa, Luis Figueroa Serrano, Francisco Guzmán, Gonzalo Figueroa, Lázaro Alvarado, Nicolás Moreno, Antonio Barrera, Porfirio Barrera, Gustavo Barrera, Arturo Salinas, Jeremías Monge, Juan Antonio Figueroa, Jorge Figueroa, José Emilio Erazo, Juan Fuentes Alvarado, Manuel Salinas, Santiago González, Domingo César Quintanilla, Napoleón Figueroa, Nicolás Monge, Adán Figueroa, Vicente Figueroa, Salvador Santamaría, Antonio Figueroa Alvarado, Moisés Alonso Figueroa, Luis Figueroa.

SAN ANTONIO DE LOS RANCHOS

Clotilde Díaz Menjívar, Rafael Menjívar, Carlos Menjívar, Agapito Galdámez, Juan Miguel Menjívar, Juan Miguel Díaz, Miguel Tobar, Fabio Menjívar, Julio César Hernández, Tomas Monterrosa, Santos López, Dámaso Beltran, Isaias Tobar, José Peñate, Félix Peñate, David Rauda, Pedro Monge, Roque Monge, Miguel Galdámez, José Soliz, Nicolás Serrano Ortega.

LAS VUELTAS

Felipe Rivera, Lisandro Cartagena, Pedro Alas, Nicolás Alas, Miguel Angel Rivera, Perfecto Alas, Andrés Cartagena, Santos Cartagena, Atanacio Calderón.

NOMBRE DE JESUS

Miguel Angel Quezada, Feliciano Rauda, Rubén Escalante, Cristóbal Escalante, Ezequiel Quezada, Eugenio Quezada, Gonzalo Sánchez, Ricardo Navarro, Porfirio Martínez, Roque Martínez, Antonio Sosa, Benjamín Escalante, Vicente Sánchez.

SAN ANTONIO DE LA CRUZ

Sotero Miranda, Isabel Martínez, Abel Serrano, Humberto Guardado, Emerenciano Morales, Quiterio Melgar, José María Guardado, Leoncio Menjía, Abel Guardado.

CANCASQUE

Gonzalo Escobar, Jesús Echeverría Ortega, José Roque Menjívar, Tiburcio Mejía, Lorenzo Martínez, Napoleón Mejía, Salomón Sibrián, Lisandro Tobar, Asencio Urrutia, Lucio Tobar, José Tobar, Fabián Guardado, Jesús Echeverría Tobar, Antonio Alas.

AZACUALPA

Rubén Arteaga, Margarito Alas, Vicente Rivas, Florencio Alvarenga, José Adán Brizuela, Cruz Monge, Próspero Gómez, Félix Martínez Arteaga, Cecilio Franco, Pablo Castro, Juan Ignacio Guardado, Miguel Angel Romero, Juan Romero, Jesús Romero, Manuel Antonio Palencia, Tomás Alas, Simeón Antonio Arteaga, Gerardo Palencia, Lázaro Alas, Manuel de Jesús Alas, Luis Antonio Rivas Castro, Jorge Arteaga, Emeterio Rivas, Enecon Martínez, Julián Romero.

SAN MIGUEL DE MERCEDES

Gustavo Oliva, Carlos Hermán Jiménez, Fulgencio Jiménez, Anacleto Ramírez, Jesús Otelio Jiménez, José Héctor Pérez, Salvador Oliva, José Lino Jiménez, Feliciano Jiménez, Escolástico Oliva, Herminio Gómez, Juan Ramón Ramírez, Florentino Pérez, Celestino Orellana, Juan Francisco Jiménez, José Antonio Jiménez, Miguel Angel Mejía, Antonio Alfaro, José Luis Pérez, José Isabel Jiménez.

ARCATAO

Jorge Alberto, Humberto Guardado, Crescencio Orellana, Benvenuto Aguirre, Teodoro Cruz, Roque Franco, Ramón Rivas, Alfredo Cruz, Coronado Cruz, Félix Cartagena.

OJOS DE AGUA

Israel Ayala, Jorge Aurelio Menjívar, Adán Calderón, Pedro Cruz, Herminio Rivera, Fernando Rivera, Fermán Vides, Buenaventura López, Alfonso Chinchilla, José Jesús Santos, Pedro Menjívar, José Antonio Aguilar, José Alvarenga, Florentino Suárez, Agustín Serrano.

CONCEPCION QUEZALTEPEQUE

Anselmo Martínez, Isaias Sánchez, Félix Antonio López Hernández, Julio Alberto Flores, Salvador Urbina, Sebastián Sánchez, Procopio Aguilar, Humberto Pocasangre, Francisco Urbina, Pablo Martínez Candelario Mejía, Roque Peraza, Antonio Córdova, Martín Antonio López, Leopoldo Menjívar, Gustavo León, Andrés González, Miguel Peraza, Virgilio Córdova, Félix Antonio Gómez.

SAN FRANCISCO LEMPA

Atilio Alas, Timoteo Castillo, Sarbelio López, Cástulo Castillo, Manuel Ardón, Francisco López, Ro-

dolfo Zepeda, Belarmino Menjivar, Teófilo Zepeda, Jesús Rodríguez Molina, Constantino Erazo, Vicente Salazar, Rafael Melgar, Emilio Figueroa, Luciano Vides, Cristóbal de Jesús Alas, Vicente Recinos Rodríguez, José Menjivar Olmedo, Eliseo Antonio Palacios, Valentín Dolores López, Geremías López, Juan Gualberto Alas, Juan Alvarado.

LAS FLORES

Pedro Verono Menjivar, Manuel Antonio Urbina, Jeremías Menjivar, Manuel Enrique Menjivar, Pedro Antonio Menjivar, Teodoro Henríquez, Francisco Henríquez, Dolores Henríquez, Antonio Vides, Reyes Henríquez, Paulino Cruz, Jeremías Guardado, Félix Navarrete, Sebastián Henríquez, Paulino Vides, José Henríquez M.

NUEVA TRINIDAD

Ezequiel Orellana M., Nicolás Orellana, Clemente Orellana, Hipólito Delgado, Pablo Menjivar, Juan Henríquez, Vicente Menjivar, Lucio Alas, Estanislao García, Martínez, Miguel Henríquez, Bonifacio Alvarado, Agustín Martínez, Miguel Orellana.

POTÓNICO

Adán Orellana Recinos, Santiago Barahona, Joaquín Tobar, Cruz Lara Gómez, Francisco Orellana, Gilberto Recinos, José David Recinos, José María Recinos, Luis Sabelio Navarrete, Apolonio Recinos, Joaquín Vides, Abel Vides, Jesús Alberto Recinos.

SAN ISIDRO LABRADOR

Celso Serrano, Zenón Serrano, Juan Serrano, Juan Valle, Alfredo Serrano, Gustavo Serrano, Carlos Galdámez, Alejandro Menjivar, Cecilio Hernández, José Guardado, Evaristo Serrano.

DISTRITO DE DULCE NOMBRE DE MARIA

DULCE NOMBRE DE MARIA

Lucas Gutiérrez h., Juan Antonio Navas Pineda, Fautismo Clavel, Manuel Morán, Humberto Galdámez, Antonio Quijada, Félix Orellana, Virgilio Escobar, Mario Antonio Melgar, Francisco Galdámez Guerra, Agustín Amaya, Salvador Santamaría Cuéllar, Candelario Fuentes, Jesús Espinoza, Domingo Méndez, Martín Navas, Higinio Salguero, Fernando Galdámez, Francisco Fuentes, Luis Fuentes Coto, Juan Antonio Romero Portillo, Rubén Fuentes Abrego, Miguel Orellana, Domingo Soriano, José Alonso Carranza, Fernando Girón, Manuel Pérez Merino, Samuel Serrano, Amadeo Quijada, Simeón Mejía, Manuel de Jesús Navas, Epifanio Navas, Abraham Chacón, Lucio López Guevara, Santiago Salguero Pineda, Julio César Antonio Melara, Napoleón Mancia Espinoza, José Galdámez, Emilio Navas, Genaro Amaya, Miguel Galdámez, Francisco Salguero, Luis Orellana, Adolfo Martínez, Buenaventura Fuentes Coto, Juan Miguel Flamenco, Roque Cardoza Méndez, Juan González Carbajal, Rogelio Fuentes Abrego, Adrián Zelaya, Jesús Galdámez, Misael Girón, Saúl Urbina, Pompilio Soriano, Melecio Gutiérrez, Rogelio Melara, Elio Salguero G., Humberto Fuentes, Ignacio Fuentes h., Alberto Guevara, Antonio Valle, Medardo Pineda, Félix Adán Gutiérrez, Gonzalo Arévalo, Adán Abrego, Gumercindo Abrego, Antonio Zelaya, Esteban Aguilar, Juan Salguero Melara, Hernán Amaya, Alberto Guevara Girón, Ignacio Fuentes hijo, Ramón Zelaya, Clotilde Abrego, Isabel Nava de Fuentes, Delfina Valle de Orellana, Erlinda López de Fuentes, Esperanza Salguero, Emilia de Serrano, María Arévalo de Galdámez, María Floreana López, Margarita Navas v. de Quijada, Amalia Espinoza de Valle, Lidia Orellana de Abrego,

Carmen López de López, Margarita López de Melara, Lidia López de Ramírez, Rosalinda de Salguero, Zoila Clavel, Trinidad de Clavel, Angelina Guerra de Orellana, Rubenia Girón, Emorgelia Martínez, Luz Martínez, Carmen Girón de Martínez, Luz Zelaya de Girón, Graciela Salguero, Graciela Urbina, Dora Urbina, Mercedes Morán, Domitila Gutiérrez de Morán, Julia Gutiérrez de Ramírez, Teresa Morán de Galdámez, Florinda Guevara de Urbina, Zoila Galdámez de Valdés, Rosa Elvia Galdámez, Petronilla Fuentes Coto, Socorro Fuentes Coto, Andrea Fuentes Coto, Amparo Salguero de Girón, Isabel Clavel de Girón, María Escobar, Virginia Brizuela, Josefina Valle de Orellana, Dolores Zelaya de Galdámez, Aracely Zelaya, Rosa Clavel de Flamenco, María Romero de Mancia, Cecilia Escobar, Elisa Ortega de Melgar, Mercedes Girón viuda de Guevara, Emma de Galdámez, Gertrudis Galdámez de Quijada, Julia Abrego Alas, Julia Girón de Sales, Concepción Girón de Salguero, Celia Girón, Sara Flamenco de Salguero, Dolores Girón de Quijada, María Teresa Encarnación Nuñez de Villalta, Isabel Quijada de Fuentes Coto, Regina Coto, Dolores Escobar, Jesús Girón de Abrego, Berta Girón, Rosa Melara, Elva Salguero, Isabel de Pineda, Teresa Cardoza, Victoria Flores, Antonia viuda de Rivas, Refugio Salguero, Felicitá Gutiérrez, (Cantón El Mogote), Ofelia Fuentes, (Cantón Gutiérrez), Filomena Gutiérrez, (Cantón Gutiérrez), Orbelina de Abrego, (Cantón El Rosario), Rosa de Abrego, (Cantón El Rosario), Laura Carranza, (Cantón Los Sitios), Emma Martínez de Quintanilla, (Cantón Los Sitios), Raimunda Abrego, (Cantón Los Sitios).

SAN FERNANDO

Teodoro Lemus, Fulgencio Rivera, Audilio Rivera, Visitación Mena, Valentín Rojas, Alfredo Deras López, Antonio Díaz, Porfirio Aguilar, Dimas de Jesús Henríquez, Visitación Díaz, Domingo Escalón h., Ismael Santamaría, Manuel Valle, Víctor Guerra, Gustavo S. Moreno, Francisco Mena Chacón, Teodoro Rivera, Santos Gómez, Hermenegildo Mancia, Juan José León Sagastume, Tarcilo Salvador Monge, María Segunda Nuñez de Quijada, María Aracely Dubón de Flores, María Angélica Mancia.

SANTA RITA

Arturo Figueroa, Manuel Fuentes, Julián Salvador Vásquez, Lupario Quijada, Cleofas Rosales, José Luis Quijada, Marco Tulio Guardado, Ponciano Guevara, Marcos Alvarado, Antonio Quijada, Ascención Melgar, Pascual Castro, Gonzalo Girón, Camilo Melgar, Manuel Quijada, Dolores Menjivar, Enrique López, Eusebio Solís, Serafín Mena, Rogelio Marín, Manuel Humberto Ayala, Porfirio Escobar, Pablo Alvarado, Angel Peraza, Francisco Meléndez, Rita Galdámez de Escobar, Celia Figueroa, Rosa Alvarado, Teresa Alvarado, María Celia Ramírez, Fidelina Alas, Margoth Peraza, Alejandra Galdámez, Amanda Calderón, Juana Monge Rivas, Dolores Monge Rivas, Dolores Ayala, Juana Quijada Serrano, Linda Concepción Mena, Florinda Fuentes.

EL CARRIZAL

Juan Valle, Ciriaco Serrano, Miguel Antonio Trujillo, José Matías Navarro, Héctor Antonio López, Gilberto López Vides, Emilio Galdámez, Juan María Tejada, Ezequiel López, Octavio Galdámez, Carlos Pineda, Patricio Mejía, Fidel Serrano Mejía, Justo Antonio Morales, Jorge López.

COMALAPA

Agustín Guerra, José Ladislao León, Justino León, José Adelfo Fuentes, Raúl Fuentes, Fidel Castro

hijo, Eladio Castro, Florentino García, Emilio Castro, Pablo León, Antonio León León, Lucio León, Froilán Castro, Concepción Escobar, Pedro Orellana, Mercedes Orellana, José Francisco Coto, Rubén Carbajal, Rodolfo Fuentes, David Fuentes, Eliseo Guerra, Francisco León, Pedro Morán, Enrique German Guardado, Teresa Rivas de Fuentes, Concepción Fuentes de Barrera, Carmen Fuentes de Zúñiga, Angelina León Gutiérrez, Dolores Fuentes, Ercila Castro, Dolores Santamaría, Elia Figueroa de Castro, Estebana Fuentes de Rivas, Ofelia Díaz, Antonia Escobar, Bertila Castro, Josefina Santamaría de Castro, Dolores León, Sara Guerra de León, Natividad Ardón de Castro, Antonia Ardón, Rosenda León de León, Adela Fuentes de Galdámez, Félix María Ardón de Galdámez.

SAN FRANCISCO MORAZAN

Enmigdio López, Genaro López, Herminio Susvado, Domingo Cardoza, Lucio Chacón, Bernardino Chacón, Rodolfo López, Herminio Cisneros, Arturo Cisneros, Florencio Erazo, Isaías Erazo, Gumercindo Erazo, Jacinto Saúl Erazo, Juan Pablo Cardoza, Gerardo Delgado Menjívar, Pedro Antonio Avelar, Napoleón Elías Núñez, Lisandro Menjívar Cardoza, Gumercindo Cardoza, Atilio Sandoval, Santiago Arturo Cisneros, Juan Landaverde, Serafín Cardoza, José Eleuterio Cardoza, Juan Avelar, Tránsito Asunción Avelar, Rosalío Avelar, Antonio Avelar, Florencio Núñez, Salvador Erazo, María Clelian Rivera, Ruth Anaya Galán de Erazo, Margoth López, Enma Cardoza, María Sodoa Avelar, Rubenia Avelar, María Jacinta Avelar, Carmen Otilia Cardoza, Rosa Emilia Erazo, Victoria Abrego, María Ricarda López, Jacinta Chacón, Laura Delvia Núñez, María del Carmen Chacón, María Landaverde, Laura Cisneros, Sara Cardoza, Elvira de Sandoval, Jesús Contreras, María Isaura López, Elida Alvarenga, Teresa de Jesús Cardoza, María Cruz Avelar, Lucía Avelar.

SAN RAFAEL

Antonio Molina, Víctor Deras, Elías Alfaro, Juan Ramón Avelar, Jesús Tejada, José Rosa Morán, Elías Tejada, José Rogelio Tejada, Juan Francisco Rivera, Virgilio Rivera, Miguel Angel Molina, Isabel Antonio Tejada, Salvador Guardado Rodezno, Víctor Manuel Tejada, Manuel Rivas, Manuel Vicente Avelar, Segundo Antonio Cardoza, Saúl Tejada, Jesús López, Juan Antonio Galdámez, Francisco Izquierdo, Raimundo Guardado Cruz, José Gonzalo Aguilar, Lucio Osorio Medina, Jesús Deras Valle, Cornelio Alas, Fernando Vásquez, Antonio González, Tomás Rodríguez Rivera, Blanca Rosa Palma de Tejada, Teresa Carbajal de Tejada, Encarnación Tejada de Cardoza, Laura Tejada de Salguero, Victoria Tejada de Chávez, María Isabel Molina, Aminta Aguilar de Tejada, Jubelina López viuda de Rodríguez, Petronila Ardón v. de Navas, Filomena Rodríguez de Rodezno, María Elena Orellana, María Antonia Guardado, Consuelo Alfaro de Tejada, Isabel Rodríguez de Salguero, Soledad Guardado de Rivera, Celia Trujillo de Alberto, Petrona Deras de Galdámez, Elia Bartola Aguilar.

LA LAGUNA

Fernando Guevara, Camilo Guevara, Tomás Santos, Juan Francisco Guevara, Mariano Guerra, Jorge Alberto Domínguez, Romualdo Cruz, José Ciriaco Díaz, José Maximiliano Menjívar, Pablo Guevara, Herculano Ortega, Eusebio Rivera Mejía, David Díaz, Zenón Calles, Juan Miguel Calles, Bartolomé Guillén, Rosendo Escobar Menjívar, José Carmen Menjívar, Gustavo León, Ruperto Castro, Gregorio Guevara, Raimundo Guevara, Francisco Gómez, Miguel Alvarado, José Antonio Menjívar Brizuela, Lu-

cio Díaz, Esteban Díaz, Antonio María Calderón, José Napoleón Calderón, José Ciriaco León, Rogelio Melara, Irma Castillo, Esperanza Menjívar, Ernestina Castillo de León, Carlota Calderón, Anita Díaz, Julia Díaz, Fidelina Menjívar, Rosa Menjívar, Imelda Menjívar, Domitila Díaz, José Andrés Meléndez.

DISTRITO DE TEJUTLA

TEJUTLA

Rubén Pérez Ponce, Justo Serafín Cardoza, Miguel Angel Avelar, José Cruz Tranquino, Alberto Mena, Manuel María Méndez, José Liborio Ramos, Félix María Alvarado, Julián Calles, Luis Pérez Ramírez, Balbino Regalado, Bartolomé Pérez Tejada, Abel Solórzano, Alfredo Pérez Ponce, Angel María León, Miguel Angel Fuentes, Francisco Pérez Tejada, Juan Tejada, Benjamín Regalado, Julián Salvador, Santiago Callejas, Rubén Solórzano, Neftalí Gonzalo Castillo, José Carlos Oliva, Agustín Alvarado, Juan Antonio Pacheco, Julián Martínez, Jesús Herrera Guevara, Juan Antonio Cortez, Rafael Alberto González, Moisés Cardoza, José Mardoqueo Salguero, Rafael Hernández, Medardo Salguero, Alvaro Alvarado, José Justo Rodríguez, Santiago Alas, Luciano Hernández, José Lino Cardoza, José Mártir Pérez Tejada, Dolores Alvarado, Pedro Pérez Rodríguez, Gustavo de Jesús Vásquez, Claudio Antonio Henríquez, Alberto Rodríguez, Segismundo Pérez Rodríguez, Juan Antonio Oliva, Rafael Antonio Alvarado, Rafael Ramírez, José Raúl Pinto, Rafael Fuentes Cortés, Sofía González de García, Enma de Martel, Petrona Pérez Tejada, Mercedes Fuentes Cortez, Rosa Elva Rivera, Rutilia Alvarado, Dora Sofía Calles, Otilia Arriola de González, Jesús Tejada de Aguilar, Aura González, Rosa Oliva, Imelda Coto Tejada, Mariana Alvarado, Agripina Rodríguez, Margoth Oliva, Cándida Villalta, Antonia de Regalado, Blanca Julia de Regalado, Blanca Tulia Moreno, Sara Cuéllar, Rosa Elva Alvarado, Rosa Mercedes Cardoza, Olimpia López de Cardoza, Enma de Salguero, Bernarda de Gutierrez, Disnarida Henríquez, Gladis Pérez, Fidelia de Rivera, Mirtala de Alvarado, Plácida viuda de Alvarado, Donatila Alvarado, Angela Pérez Ramírez, Adela Pérez Tejada, Angela Solórzano, Esperanza Mena, Carmen Gutierrez, Ana María Cortez, Angela Salvador, Celestina Arévalo, Dolores de Pérez Ponce, Fidelina Rodríguez, Virginia Alvarado de Oliva, Estelita de Pérez Ramírez, Mirtala Salguero, Jesús Ardón, Rosa Ramírez, Victoria Santos, Cleotilde viuda de Méndez, y Sara Peña Owver de León.

NUEVA CONCEPCION

Eduardo Benjamín Rortillo, Domingo Palacios, Pablo Pleitez, José Antonio Chavéz, Calixto Valle Valle, Moisés Portillo, Sigfredo Rodríguez Sandoval, Jesús Erazo, Flavio Monrroy, Gilberto Pineda, Juan Cruz Hidalgo, Eugenio Gertrudis Menjívar, Félix Benjamín Figueroa, Raúl Salguero, Arturo Pineda Ruvera, Juan José Figueroa, Carlos Rodríguez Sandoval, Francisco López, Santos Tobías, Julián Fabio Portillo, Sigfredo Aguilar, Rosendo Marroquín, Cándido Portillo, Adán Rodríguez Sandoval, Antonio Alas, Abel Monterrosa, Rafael Castellón, Victorino Figueroa, Mauro Sergio Figueroa, Pablo Eduardo Cisneros, Miguel Angel Tejada, José Heriberto Ardón, Rafael Antonio Cañas, Jesús Hernández, José Eusebio Pleitez, Julio Argueta, Juan Francisco Ramírez, José Abelino Aguilar, Miguel Angel López, Francisco Delgado, Rosa Otilia Urrutia, Mercedes Guardado, Brumilda de Aguilar y Aminta de Portillo.

CITALA

Juan José Hernández Santos, Vicente Reyes, Salvador Morataya, Manuel Enrique Valdiviezo, Gon-

zalo Ticas Hernández, Marcial Ticas Hernández, Joaquín Valdivieso, Andrés Valdivieso, Santiago Valdivieso, Santiago Antonio Pinto, Jesús Umaña Pinto, Segismundo Flores Cuestas, Andrés Deras, José Antonio Guillén, José Antonio Villanueva, Miguel Ángel López, Miguel Ángel Umaña Pinto, Jorge Alberto Carranza, Emilio Carranza, Juan Valdivieso, Jorge Arturo Sarmiento, Leonidas Portillo, Oscar Armando Reyes, Carlos Humberto Reyes, Octavio Umaña Leiva, Florentino Flores, Miguel Ángel Flores, Marco Tulio Flores, Julio Alberto Flores, Rafael Ernesto Carballo, Tomás Ticas, Luciano Alarcón, Juan Antonio Toledo, Jesús María Cuestas, Antonio Portillo, Catarino Santos, Jesús Santos, Arturo Santos, Alfredo Jiménez Arita, Albertina Ticas de Reyes Coto, Dora Tinoco y Alejandra de Erazo Valle.

SAN IGNACIO

Jesús Posada Martínez, José Miguel Guillén, Geremías Reyes, José Elías Reyes, Joaquín Villegas, Juan Arriaga Reyes, José Antonio Aguilar, José León Soriano Jiménez, Benigno Reyes Reyes, Francisco Granados, Fernando Vásquez, Francisco Posada Flores, Estanislao Murcia, Eulalio Arévalo, Daniel Huezo, Horacio Villegas, Manuel Villalta, José Ascención Guevara, José Encarnación García, Ignacio Landaverde Solís, Domingo Erazo, Luis Madrid, Ángel Mancía, Simón Guevara, Porfirio Landaverde Solís, Pablo Morán, Raúl Galdámez, Secundino Vásquez, Antonia de Villeda, Amelia de Pinto, Olimpia Burgos, Mirtala Quintanilla, Teresa de Murcia, Teresa Vásquez Calderón y Bersabé Pérez Ramírez.

LA PALMA

Francisco Méndez y Méndez, Baleriano Chacón, Héctor Salvador Vásquez, Juan Antonio Cortez Vásquez, Israel Ochoa, Benigno Vásquez, Mariano Granados, Domingo Mancía, Juan Antonio Moreira, Mardoqueo Mata, Raúl Mancía, Tomás Rodríguez, Isidoro Cáceres hijo, Ismael Landaverde, Toribio Hernández, Natividad Vásquez, Eliseo Fuentes Rivera, Ángel Landaverde, Nicolás Landaverde, Porfirio Gutiérrez, Juan Posada Aguilar, Pío Romero, Carlos Rivera Landaverde, Nicolás Dubón, Tomás Salguero, Lucio Maldonado, Encarnación Pérez hijo, Fernando González, Cristina Ángel, Olimpia de Flores, Ciriaca Rodríguez, Margarita Salguero, Elena Gutiérrez, Dolores González de Gutiérrez, Benjamín Perdomo, Benigno Méndez, Manuel de Jesús Rivera y Casimiro Solís Rivera.

EL PARAISO

Rodolfo Alvarado, Gonzalo Mena, Salvador Mena, Rubén Villacorta, Martín Cortez, Tomás Lemus, Alberto Guevara hijo, Octavio Quijada, Lorenzo Palencia, Anselmo Deras, Gregorio Alas, Juan de Dios Villanueva, Antonio Andrade hijo, José Mancía Alas, Juan Francisco Bonilla, Virginia Anaya Galán, Ester de Alvarado, Amalia Guillén de Deras, Virginia Alvarado, Francisca Mena, Amalia Mena de Palencia, Mercedes Alvarado de Anaya y Sara Guillén de Matús.

LA REINA

Miguel Ángel Rodríguez, Balbino Flores, Francisca Hernánde, José Luis Argüello, José Gilberto Alas, Merlos, Juan Méndez, Napoleón Valdivieso, Luis Alonso Miranda, Federico Cruz, Isidro Portillo, Juan de Dios Arévalo, Isaías Posada, Federico Pinto, Santana Rodríguez, Equitiano Henríquez, Baltazar Arévalo, Nicolás Rodríguez, José Ángel Miranda, Víctor Mejía, Braulio Flores, Ramón Núñez, Segismundo Guillén, José Luis Argüello hijo, Abelino Landaverde, Juan Ramón Villeda, Salón Cruz, Ignacio Chavarria, Raimundo Chávez, Nicomedes Espinoza, Julio César Pinto, Francisco Portillo, Benjamín Ro-

dríguez, Carlos Merlos, Miguel Rodríguez, Miguel Antonio Cruz, Francisco Landaverde, Manuel Ángel Chavarria, Sara Abrego, Alma América Penado, Rosa Elva Cardoza, Isabel Merlos de Cruz, Erlinda Umaña de Merlos, Soledad Umaña de Merlos, Dolores de Argüello, Trinidad Deras, Concepción de Landaverde, Blanca Cruz, Jesús Penado de Pérez Martínez y Lidia Alvarado.

AGUA CALIENTE

Salvador Antonio Aguilar, Miguel Cabrera, José Menjivar Guardado, Dolores Leverón, Horacio Aguilar hijo, Ricardo Humberto Guevara, Eugenio Guevara, Fabio Peña, Carmen Palacios, Miguel Gutiérrez, Víctor Antonio Guevara, Sergio Humberto Peña, José Antonio Tejada, José Ángel Cabrera, Juan José Rivera, Eduardo Reyes Aguilar, Tránsito de Jesús Guevara, Macario Menjivar, Santana Cartagena, Antonio Ignacio Cartagena, Eugenio Interiano, Francisco Liberato Peña, Jacinta de Artiga Peña, Fidelina viuda de Cabrera, Margarita de Guevara, Consuelo Menjivar, María de Palencia, Victoria viuda de Aguilar, Ricarda de Guevara, Mirtala de Maldonado y Mercedes de Cartagena. Y no habiendo mas jurados que calificar damos por terminada la presente que firmamos, no haciéndolo el señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de la ciudad de Tejutla Doctor Fernando Castillo, por haberse retirado antes de terminarse esta diligencia. — Enmendado. — de. — Bazzaglio. — Figueroa. — Félix. — Gualberto. — Leopoldo. — Simeón. — Adrián G. — Rosalinda. — Elba. — Valentín. — Matías. — Angelina. — Otilia. — Vale. — Testado. — Teresa Pineda de Fuen. — No Vale. — Entre líneas. — M. — Dulce Nombre de María. — Vale. — Más Enmendado. — José Pérez Ramírez, Rivera. — Rutilia. — Tulia. — Moreno. — Enrique. — López. — Villanueva. — Jiménez. — Bersabé. — Benigno Vásquez. — Espinoza. — Cruz. — Gualberto. — Vale. — Más Testado. — a. No Vale. — Sobre Borrado. Mas testado — a. No Vale. — Más Testado. — Más Enmendado. — Más Testado. — a No Vale. — No Vale. — Venancio Reyes. — Bernardo A. Reyes. — M. Anto. Serrano. — Francisco Martel E. — R. Anaya G. Buenaventura Fuentes C. Ricardo Merazo P. I. J. Alvarenga. Srío. — Rubricadas. —

Es conforme con su original.

Gobernación Política Departamental: Chalatenango, a las nueve horas del día treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado. — Isaac. — Avalos. — Luz, Alberto. — Matilde. — San Antonio de los Ranchos. — Peñate. — Atanacío. — Martínez. — José. — Estanislao. — Cuéllar. — de. — Graciela. — Salguero. — Valdez. — Gertrudis. — Concepción. — Santanarria. — Orellana. — Fuentes. — Castro. — M. Margoth. — Celestina. — Pineda. — Granados. — Luis. — Argüello. — Luis. — Salomón. — Penado. — Fabio. — Ricarda. — Guevara. — habiendo. — doctor. — Vale. — Testado. — Cruz. — Monge. — v. — Julia. — Es. — s. — Emilia. — Miguel Ángel. — Fuentes. — de. — Reyes. — Andrade. — Vale. — Venancio Reyes, Tte. Cnel. Gobernador. — Isaac de Jesús Alvarenga, Srío.

Of. 1 v. N° 899—12—XI—51.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa, Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Gregoria Rivera viuda de Meztizo, de cincuenta años de edad, petatera y de este domicilio, solicitando por

escrito, título de propiedad de un solar y casa de tejas urbanas, situados en el barrio "San Juan" de esta Villa los hubo por compra a Tiburcio Rivera; el solar mide y linda; al Norte, con solares de Cornelia Pérez y Sucesión de Isidoro Quinteros, midiendo catorce metros sesenta centímetros, y quiebra al rumbo Oriente midiendo siete metros, sigue el mismo rumbo Norte midiendo once metros; al Sur, veintiocho metros con solares de Leonarda y Feliciano Rivera; al Oriente, once metros ochenta y cinco centímetros con solares de Rosa Graciano y Sucesión Isidoro Quinteros; y al Poniente, veintidós metros cincuenta centímetros, con solar de mi propiedad y el de Cornelia Pérez. La casa es de tejas sobre horcones y paredes de adobes, mide de largo ocho metros setentidós centímetros y de ancho ocho metros noventa centímetros con el corredor el solar está limitado con mojonos de piedra sembradas en sus esquinas, es dominante y sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión y lo estima, en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Rafael A. Olivares, Alcalde Municipal.—Miguel A. Osorio, Secretario.

Nº 7060 1—9—XI—51.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se han presentado los señores Santos y Dimas Palomeque, mayores de edad, jornaleros y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote, de terreno de naturaleza rústica situado en el lugar "La Tranca" de esta jurisdicción distrito y departamento de San Miguel de la capacidad de cuarenta hectáreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Felicitá Argueta cerco de paja de por medio; al Norte, con terrenos de Irene Ramírez, Guillermo Medrano, Filomena Ochoa, María Argueta, Alejandro Argueta, Fernando Guevara, Ubalda Argueta, Marcelino Argueta, Tarcila Padilla y Eliseo Rivera camino de por medio; al Poniente, con terreno de Amadeo Pacilla cerco de alambrado de por medio; y al Sur, con terreno de Santiago Lemus, Alejandro Argueta, Cruz Argueta y Valerio Rivera cerco de alambrado y mojonos de división. No es predio sirviente ni dominante, sin gravamen ni carga real, ni proindivisión y lo estiman en dos mil colones; siendo los colindantes de este domicilio y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, octubre treinta de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —por día—vale.—Max. A. Sorto h., Alcalde.—Ante mí, Alfonso Leiva, Srio.

Nº 7063 1—9—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se han presentado por escrito, Lucía Rodríguez v. de Torres y José Domingo Torres, la primera de estos en representación de su menor hijo Juan Antonio Torres y ambos por sí solicitando se extienda a sus favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil ejidal que posee de buena fe en los suburbios del barrio El Calvario de esta ciudad, el cual es al Norte, con terrenos de los herederos de María Rodríguez, Pablo Alonso y Luciano García; al Poniente, con los herederos de María Rodríguez; al Sur con terrenos de Atanacio García y al Oriente, con terrenos de Francisca Calderón calle de por medio así como el río de Amaño. El terreno se compone de cuarenticinco áreas más o menos. Los solicitantes como los colindantes son mayores de edad y de este domicilio y lo estiman en quinientos colones. Lo que se hace saber para los efectos legales consiguientes.

nientos colones. Lo que se hace saber para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a los veintinueve días de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. —Enmendado—infrascrito—con—Municipal—Vale. —José María Rodríguez Durán, Alcalde. —José Ayala García, Secretario.

Nº 7064 1—9—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Tiburcio Mate, de cincuenta y nueve años de edad, jornalero, y de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto de superficie inclinada, seco, situado en el cantón "Sabana San Juan Abajo", en esta jurisdicción, y consta de ochenta y cuatro áreas de extensión, y linda: al Norte, con terreno de Brigida Pérez, cerco propio de por medio; al Sur, con terreno de Rómulo Domínguez, camino de por medio; al Oriente con terreno de Juan Rosa Leúe, camino de por medio; y al Poniente, con terreno del mismo Juan Rosa Leúe, cerco propio enmedio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con otra persona, lo hubo por compra a Margarito Galicia sobreviviente, y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Rafael A. Olivares, Alcalde Municipal.—Miguel A. Osorio, Secretario.

Nº 7065 1—9—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado, por sí y por escrito y en forma legal, don Guadalupe Méndez mayor de edad, jornalero, con cédula de vecindad Nº 170,253 de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, inculto, como de la capacidad de veinte manzanas de superficie, situado en el cantón "El Chile" de esta jurisdicción, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán de los linderos siguientes, al Oriente; linda con terreno de las sucesión de Isidro Medrano, terreno de Hipólito Pineda y sucesión de Ildifonsa Pineda; al Norte, con terreno de Concepción Argueta y Vicente López; al Poniente, con terreno de Ciofas Portillo, Pablo Guevara, Rumaldo Centeno y Toribio Hernández; al Sur, con terreno de Aquilina López. El mencionado terreno lo ha adquirido por posesión material, quieta y pacífica, ininterrumpida, por más de veinte años consecutivos, lo valora en mil colones. No es predio dominante, no tiene carga real ni municipal, no está en proindivisión con persona alguna. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Rumaldo Centeno que, es del domicilio de Sensembra, y Pablo Guevara y Toribio Hernández del domicilio de Guatajiagua. Publíquese.

Alcaldía Municipal: Yamabal a veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Calixto B. Cruz, Alcalde Municipal.—J. I. Vásquez, Secretario Municipal.

Nº 7066 1—9—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta oficina, Teresa Ovidia de Romero, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Francisco Gotera, cédula de vecindad Nº 480,372, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido e inculto, de dieciséis hectáreas ochenta áreas

aproximadamente de extensión, situada en el cantón "Lajitas", de esta jurisdicción, con los siguientes linderos: al Oriente, terreno de Venancio Chévez, sucesión de Gerardo Blanco, representada por su cónyuge Josefa Ayala; terreno de Amanda Perdomo y Francisco Ayala, camino vecinal de por medio; al Norte, terreno de la misma Amanda Perdomo, quebrada de agua permanente de por medio, al Poniente, terreno de Natividad Saravia y Luis Vásquez, mojonos y cercas con el primero, con el segundo una quebrada seca denominada "Cascajal" de por medio; y al Sur, con terreno del solicitante, y quebrada llamada "Peña Blanca", de por medio; manifiesta que lo adquirió por posesión hace más de diez años, sin interrupción, no es dominante ni sirviente, sin carga, derecho real, ni proindivisión, lo estima en dos mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chilanga, ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Abrahám Carballo Márquez, Alcalde Municipal.—Francisco Pérez García, Secretario.

Nº 7069 1—9—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Teófilo Rivas, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de cinco porciones de terreno rústico, áridas e incultas, de origen ejidal y de las dimensiones y linderos siguientes: La primera de ciento cuarenta áreas, linda: Oriente, Domingo Tobar, aguas abajo; Norte, Celso Miranda y Agustín García; Poniente, Agustín García y al Sur, Vicente Mazariego. La segunda porción de forma triangular, es de treinticinco áreas, contiene una casa de campo y linda: Oriente, Mariano Guzmán; Norte, Francisco Rivas y Poniente, José Mazariego y Natividad Rodríguez. La tercera porción de ciento cuarenta áreas, linda: Oriente, Josefa Salas, cerca de piedra a un pito; Norte, Mariano Guzmán; Poniente, Martín Rivas y Sur, Balbina Mazariego y Josefa Salas. La cuarta de ciento cuarenta áreas, linda: Oriente, Antonio Herrera y Francisco Santamaría; Norte, José Antonio Escobar; Poniente, Balbina Mazariego; y al Sur, Mariano Salas. La quinta, de treinticinco áreas, linda: Oriente, José Mazariego; Norte, Balbino Mazariego; Poniente, sucesión de Apolonio Mazariego; y al Sur, Francisco Rivas. Los hubo por compra a Vicente Mazariego, Bernardino Rivas, Juan Miguel Rivas y Apolonio Mazariego. Los estima conjuntamente en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, menos Francisco Santamaría y Antonio Herrera que son de Suchitoto.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas— Poniente, Agustín García— Vale.— Carmen Arévalo h., Alcalde Municipal. — Abel Guillén H., Secretario.

Nº 7095 1—12—XI—51.

El infrascrito, Alcalde Municipal Depositario de esta ciudad,

Hace saber: que Jesús Zelaya Monjarás, mayor de edad, pequeño agricultor, y de este domicilio, por sí solicita título de propiedad de un terreno rústico, fértil y ejidal, compuesto más o menos de cuarenticinco áreas de extensión superficial, situado en el cantón "Cerro del Nanzal" de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de su propiedad, cerca de alambre de por medio; al Norte y Poniente, terreno de Candelaria Bermúdez, cerca de alambre de la colindante y brotones de tempate propios, de por medio; y al Sur, terreno de Francisco Luna, cerca de pilla propio de por medio, el que posee desde hace más de diez años consecutivos, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real, ni está en proindivisiones, lo estima en trescientos colones y

los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Agustín Barrera, Alcalde Municipal Depositario. — E. Castillo Trejo, Srío.

Nº 7101 1—12—XI—51.

María Linares Sandoval, de cuarentinueve años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita título de propiedad de cuatro solares urbanos, sitios en este pueblo, siendo sus dimensiones y colindancias así: El primero, Oriente, sesentidós metros con Modesta Sandoval v. de López; Norte cuarenta metros con Vicenta Pinares y Perfecto Sarmiento González; Poniente cuarentiséis metros con Mariquita Sarmiento v. de González; Sur, treintiocho metros con Ignacio Henríquez. El segundo: Oriente veintidós metros con la solicitante; Norte diecinueve metros con la solicitante; Poniente veintiocho metros, con Gerardo Ordóñez y Perfecto Sarmiento González; Sur quince metros con Vicenta Linares. El tercero: Oriente treintidós metros con Mariquita Sarmiento v. de González; Norte treinticinco metros con Juana Henríquez; Poniente veintiocho metros con Pablo Henríquez y Gerardo Ordóñez; Sur cuarenticuatro metros con la solicitante. El cuarto: Oriente veintiséis metros con Mariquita Sarmiento v. de González; Norte veintitrés metros con la solicitante; Poniente veinticuatro metros con la solicitante; Sur diecisiete metros con Vicenta Linares. Contienen cada terreno una casa de habitación. Los hubo por compra a las personas que expresa la solicitud, estimándolos en quinientos colones. No son dominante ni sirvientes, ni tienen cargas ni derechos reales ni proindivisión ninguna, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se publica en la Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Benigno González.— V. Mendoza, Srío.

Nº 7102 1—12—XI—51.

El infrascrito, Alcalde Municipal Depositario de esta ciudad,

Hace saber: que Concepción Alicia Pineda, de veintisiete años de edad, de oficios domésticos, soltera y de este domicilio, solicita por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "La Parroquia" de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, compuesto de setenta metros al Norte y Sur, y cincuenta metros al Oriente y Poniente, de los linderos siguientes: al Oriente, casas de Romilia Coreas Castañeda y Lucía Margarita Rodríguez, con la primera avenida Norte de por medio; al Norte, solares de Angel María Zelaya, Juan Miguel Pineda y Florentina Garay; al Poniente, con predios de Ana María Torres y José María Ibarra; y al Sur, con solares de María Méndez, Elena Hernández y Carmen Campos. Está cercado de alambre propio, teniendo como mejoras, varios árboles frutales productivos y una casa de doce metros de frente por siete de fondo, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni proindivisiones, el cual hubo por herencia de su difunta madre Roselina Pineda, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y lo estima en un mil colones, siendo los colindantes de este mismo domicilio. Se avisa al público, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Francisco Chévez padre, Alcalde Municipal Depositario. E. Castillo Trejo, Srío.

Nº 7104 1—12—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, don Gregorio Ayala, de sesenta y seis años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando Título de propiedad de un solar

y casa urbanos situados en el barrio "El Centro" de esta ciudad, el solar mide y linda: al Norte, veintidós metros, con solar y casa de Teresa Cuéllar, antes de Cristina Cuéllar, pared de tablas y adobes de propiedad del solicitante; al Oriente, diez metros, calle de por medio con solar de José María Polanco que antes fué de Teodoro Bocanegra; al Sur, diecinueve metros, con solar y casa de Carlos Rosales Barahona, pared de adobe de propiedad del solicitante una parte y otra parte del colindante; y al Poniente, once metros y linda con solar de la Hacienda La Joya antes, hoy de Justa Alvarado. No son dominantes ni sirvientes. No están en proindivisión, ni tienen cargas, ni derechos reales. Los hubo por donación que de ellos le hizo don José Emeterio Ruano, quien fué Banquero, del domicilio de San Salvador y ya es fallecido. Lo estima en la suma de dos mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Arce, a las diez horas del cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—escrito—solicitando—propiedad—Vale.—Napoleón Moncada, Alcalde Municipal.—And. V. Sermeño, Srío. Mpal.

Nº 7109 1—13—XI—51.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Felipa Mendoza Córdova, de setenta y dos años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio del Centro, de este pueblo, compuesto de noventa y tres áreas de extensión, cultivado en partes con café y árboles de construcción, lindante: al Oriente, con terreno de Felicitá Hernández y el de José Raúl Avilés, mediando con la primera, brotones de tempate; con el segundo, brotones y cerca de alambre; al Norte, con terreno de Angel López Solórzano, brotones de tempate y pito de por medio; al Poniente, con terreno de Lucio Olano, de por medio camino y brotones; y al Sur, con terreno de Bibiana López, el de Felicitá Hernández, y José Raúl Avilés, mediando con la primera, brotones, con la segunda, brotones de tempate y con el tercero, brotones y cerco de alambre. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio y se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ramón, a las diez horas del día diez y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. —Andrés Mendoza, Alcalde Mpal. —Luis A. Chávez, Srío. Municipal.

Nº 7130 1—13—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber al público, para efectos legales, que Gerónimo Ticas de treinta y cinco años, soltero, jornalero de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía por escrito y por sí solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica sito en el cantón Las Mesas de esta jurisdicción, de media manzana o sea treinta y cinco áreas de superficie, que hubo por compra a Cruz González, sin construcciones ni cultivos y que tiene los linderos siguientes: al Oriente con terreno de la señora Cruz González; al Norte con la misma colindante, brotones medianeros en ambos rumbos; al Poniente, con terreno del solicitante Gerónimo Ticas, mediando mojones; y al Sur con terreno de Genaro Soto, brotones medianeros. No es predio dominante ni sirviente, carece de cargas o derechos reales a favor de otra persona con quien hubiera

proindivisión y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Entre linaes: Oriente —Vale. — Testado —Norte —No vale. Félix Antonio Quintanilla, Alcalde Municipal, —José Cuéllar Vides, Secretario.

Nº 7131 1—13—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Modesto Maravilla, mayor de edad, jornalero y del domicilio de Comasagua, solicitando título de propiedad de un terreno rústico cultivado en su mayor parte de café situado en el cantón "Santa Lucía" de esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Toribio Ayala, izotes de por medio; al Poniente, con terrenos de don Antonio Vides Calderón, peñas de por medio; al Norte, con terrenos de doña Victoria Call de Schimmel, izotes de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo señor Vides Calderón, izotes de por medio. El terreno descrito lo hubo por compra a Francisca Pérez, Romana Pérez v. de Alas, y Sebastián Pérez, y perteneció a los extinguidos ejidos de este pueblo, no es dominante ni sirviente, lo estima en tres mil colones, y los colindantes son de este domicilio, excepto doña Victoria Call de Schimmel, que es de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Talnique, diez de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. —José Sifontes Rivera, Alcalde Municipal. —Eustorgio A. Contreras, Secretario Municipal.

Nº 7145 1—14—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor José Adalberto Bolaños, mayor de edad, abogado, vecino de Santa Ana, como mandante General de don Juan Alberto López, también mayor de edad, agricultor, del mismo domicilio, solicitando a favor de éste, título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón "El Resvaladero" de esta jurisdicción, que formó parte de los antiguos ejidos de esta ciudad, el que consta como de seis manzanas o sean cuatrocientas veinte áreas de capacidad y linda: al Norte, terreno de doña Elisa Medina de Gardiner; al Poniente, con el de Mariana Moreno; al Sur, los de Isabel Baños, Leocadio Morales y Juan Orellana; y al Oriente, los de Vicente Melgar y Macario Peña. No es predio sirviente ni dominante, carece de carga y derechos reales, no tiene proindivisión con nadie, se aprecia en tres mil colones y lo hubo por compra a Francisco Sandoval hijo, mayor de edad, agricultor, del mismo domicilio. Todos los colindantes son vecinos de ésta, exceptuando a la señora de Gardiner que es del domicilio de Santa Ana. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. —José María Mancía, Alcalde Municipal. — J. F. González, Srío.

Nº 7162 1—14—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, la señora Lucrecia Ramírez, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico fértil de origen ejidal, situado en el cantón Calle Real de esta jurisdicción, de capacidad superficial de mil seiscientos dos metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, dieciocho metros con terreno de Gregorio Medrano; al Oriente, ochentinueve metros, con carretera nacional del Norte; al Sur, dieciocho metros, con terreno de Miguel Rivera; y al Poniente,

ochentinueve metros con la línea del Ferrocarril de Occidente. El predio no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas reales a favor de otra persona, ni está en proindivisión con nadie; y lo adquirió por compra que hizo a don Tomás Medina ya fallecido, quien le dió escritura pero no es inscribible, por lo que pide que se le extienda título de propiedad estimando el predio; en quinientos colones, lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Delgado, a las once horas del nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. —Alfonso Donado V., Alcalde Municipal. —Miguel Arteaga h., Srio.

Nº 7164 1—14—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal Depositario,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Concepción Brito de Regalado, concida socialmente por Concha de Regalado, mayor de edad, de oficios de señora y del domicilio de Izalco, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de "Las Mercedes" de esta villa, sin cargo ni derecho real ni proindivisión con otra persona, no es dominante ni sirviente y sus medidas son: al Norte de Poniente a Oriente diez y siete metros cincuenta centímetros, de aquí quiebra hacia al Sur, y se llega con treinta metros, de aquí quiebra al Oriente y se llega con trece metros, de aquí vuelve a quebrar hacia al Sur, y se llega con veintidós metros cincuenticinco centímetros, de aquí quiebra hacia el Poniente y llega con veintiséis metros trece centímetros, de aquí vuelve a quebrar hacia al Norte y se llega con cuarentiséis metros trece centímetros, volviendo a quebrar hacia al Poniente y se llega con siete metros cincuenta centímetros, y por último quiebra hacia al Norte donde se comenzó la primera medida y se llega con trece metros y todo línea: al Norte, con solares de Juan Lete, Bersabé Morán y Victoriano Zacapa, cerca ajena; al Poniente con solares de Francisco Lúe, cerca propia de brotón y alambre y sin cerca con Petrona Marroquín; al Norte, con solares de Luciano Bran, Marcela Isidra de Ortiz, sin cerca, y al Sur, calle de por medio con solares de Herculano y Roscenda Carías y sin calle con la misma Petrona Marroquín, con mojonés de piedras y tapiales propios; lo estima en un mil colones, y lo adquirió por compra a Toribio Manaces López, carpintero, Ana María Berta Brito y Roscenda Carías, las dos de oficios domésticos sobrevivientes y de este domicilio los tres, lo mismo que los colindantes. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a veintidós de mayo de mil novecientos cincuentauno. —Roberto A. Pinto, Alcalde Municipal. —Miguel A. Osorio, Secretario.

Nº 7168 1—15—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Jesús Galtán de Mejía, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de "San José" de esta ciudad que posee desde hace más de diez años consecutivos sin interrupción alguna; de las medidas y linderos siguientes: Oriente, treintiséis metros cincuenta centímetros, solares de Juan Lemus, Vicente Manzano y Francisca Morataya, cerco de alambre de por medio; Norte, veinticinco metros, solar de Meardi Hermanos, calle pública de por medio; Poniente, Cuarentitres metros veintisiete centímetros, solares de Carlos Villalta, Agustín Flores y Lázaro Villalta, cerco de alambre de por medio; y Sur, treinta y un metros once centímetros, solar de Gregoria Mejía viuda de Campos, cerco de alambre de por medio. El solar descrito lo hubo la interesada por compra que hizo a la señora María Inés Murillo viuda de Muñoz, ya difunta y fué mayor de edad de oficios femeninos y

de este vecindario. Estima el inmueble en la suma de ochocientos colones; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, ni existen derechos reales que pertenezcan a otro. Los colindantes son de este domicilio y se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Berlín, doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. —Enmendado—avisa—Vale. —Más Enmendado —Meardi —Vale. —Tomás A. Guandique, Alcalde Municipal. —V. Torres, Srio.

Nº 7184 1—15—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley, hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Félix Antonio Alfaro, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano y las edificaciones que contiene, sita en el barrio San José de esta ciudad, de las medidas y colindancias que siguen: al Poniente, cuarenta y siete metros ochenta centímetros, calle de por medio con Jesús Acosta Barahona; al Sur, treinta metros en línea curva, calle de por medio con Antonio Alas; al Oriente, veintitres metros cuarenta centímetros con solar del Canónigo Rutilio María Montalvo, camino de Apacilute de por medio; y al Norte, cincuenta y dos metros veinte centímetros con Jesús Alfaro. Que el citado predio lo compró a Mercedes Alfaro, hace como quince años y lo posee quieta y pacíficamente sin interrupción ni proindivisión con nadie y lo estima en ochocientos colones.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. —Luis Santamaría Rodríguez. —José Luis Figueroa González, Srio.

Nº 7200 1—16—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado por escrito Aquilino Sánchez López, de cuarenta años, jornalero, de este domicilio y con Cédula de Vecindad número 157119, solicitando para sí, título de propiedad de dos porciones de terreno rústicos y fértiles, el primero sito en el cantón "El Guaje" de esta jurisdicción, de dos manzanas de extensión, limitado: Oriente, línea quebrada linda con terrenos de Pablo Franco y Dionisio Martínez; Norte, también línea quebrada con terrenos de Mariana López, Gabino Ramírez y Antonio Sánchez; Poniente, terrenos de Victor Montoya y del petionario, línea recta y al Sur, terreno de Menelco Martínez, en línea recta; de mojonés esquineros existen, en los cuatro rumbos, un pito, tempates e izote. El segundo está situado en el cantón "Potrerillos" de esta misma jurisdicción, de cinco manzanas que linda: Oriente, con terrenos del interesado y de Héctor Rivas Bonilla, línea quebrada; Norte, terreno de Albino Chávez y Menelco Martínez, línea quebrada; Poniente, terrenos de José Nájera y del mismo señor Menelco Martínez, línea recta y Sur, con terreno de Javier Chávez, en línea quebrada; por los cuatro rumbos existen mojonés esquineros jotes, un pito y una peña y cercas de alambre de este terreno. No tienen cargas reales a favor de otra persona ni están en proindivisión; el primero no es dominante ni sirviente, ni el segundo es sirviente; pero sí dominante, ya que se llega a él, por el camino establecido sobre el terreno del colindante Menelco Martínez, que tiene dos metros de ancho; los colindantes son de este domicilio, menos Albino y Javier Chávez, que residen en Olocuilta y lo estima en quinientos colones cada uno. Se hace saber para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las once horas del quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. —Eduardo Custodio, Alcalde Municipal. —Alberto Oviedo R., Secretario Mpal.

Nº 7203 1—16—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Baudilia Flores, de cincuentiséis años de edad, soltera de oficios domésticos, de este domicilio, accionando por sí, solicitando se le extienda título de propiedad, de un solar y construcciones que contiene, urbano, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, quince metros cincuenta centímetros, con predio de Ramón Zaldívar y Sara Meléndez de Melara; al Norte, siete metros, con terreno de Eduardo Meléndez, tapial de por medio; al Poniente, en dos tiros, el primero de ocho metros sesenta centímetros y el segundo de seis metros treinta centímetros, con el de Concepción Alberto y Gustavo Burgos y al Sur, cinco metros ochenta centímetros, calle de por medio con predio de Gilberto Zaldívar. Lo hubo por compra a Vicenta Jiménez de Flores, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Salvador, ya fallecida. Lo estima en un mil colones. No es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes dichos son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a las quince horas del día treinta de octubre de mil novecientos cincuentiuno. — R. Reyes M. — R. Canizales A., Srío.

Nº 7234 1—19—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí, solicitando título de propiedad, la señora Dolores Ramírez viuda de Antonio, de cincuenta años de edad de oficios domésticos, de este domicilio, identificada con la cédula de vecindad número cuatrocientos noventa y seis mil doscientos veinticinco, de tres porciones de terrenos rústicos situados en el cantón La Flor de esta jurisdicción, los cuales pertenecieron a los extinguidos ejidos de este Municipio; la primera porción consta de una extensión superficial de tres manzanas lindando: al Oriente, con terreno de la señora Isabel Lemus, pasando la línea divisoria por el filo de una quebrada, hasta dar a un pito; al Norte, con terreno de don Jesús Archila, desde el pito mencionado hasta un izote, en línea casi recta que pasa por brotones de varias clases de madera; al Poniente, con terrenos de don Joaquín Palomo, camino privado del señor Reyes Vidal de por medio, limitado por brotones de izote; y al Sur, con terrenos del mismo señor Palomo y de don Reyes Vidal, el mismo camino privado del Sr. Vidal de por medio; la 2ª porción se comunica con la anterior por medio de un caminito como de dos metros de ancho por unos veinte metros de largo, constando su extensión superficial como de media manzana y linda: al Oriente, con terreno de don Jesús Archila, separado por cerco de brotones de varias clases de madera; al Norte, con terreno de José María y Antonia Navas, cerco de brotones de varias clases de por medio, al Poniente, con terreno de Florencio Arias, calle que conduce a San Bartolomé Perulapía de por medio; y al Sur, con terreno de Joaquín Palomo, servidumbre de por medio propia de Reyes Vidal; contiene esta porción una casa de campo en condiciones ruinosas; y la tercera porción consta como de una manzana de superficie y linda con terreno de Adela de Colcho, arrenal de por medio por el rumbo Oriente; al Norte, también con terreno de la señora Adela de Colcho, separados por cerco de brotones de varias clases; al Poniente, con terreno de Adolfo Colcho, camino vecinal de San Bartolomé Perulapía de por medio; y al Sur, en línea quebrada con terrenos de la señora Mártir Pérez y de Carlos V. Rosales, línea divisoria demarcada por brotones de varias clases. Estas tres porciones, son de condición fértil, no tienen cargas ni derechos que pertenezcan a otra persona, ni está en

proindivisión con nadie, no son dominantes ni sirvientes, las poseé la solicitante quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años consecutivos, estimándolos en seiscientos colones, doscientos colones y trescientos colones respectivamente, arrojando un total de mil cien colones. Los colindantes son todos de este domicilio, exceptuando al señor Joaquín Palomo que es de San Salvador y Carlos V. Rosales, que es de San Miguel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — Bartolomé — estimándolos — Vale. — Enmendado — Joaquín — Palomo — Más Enmendado Joaquín — caminito — otra — Joaquín — Vale. — Julio Héctor González, Alcalde Municipal. — Rigoberto Villalta R., Srío. Mpal.

Nº 7246 1—19—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Bonifacio Calvo, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte de café y el resto inculto, situado en el cantón Chorro Arriba de esta jurisdicción, compuesto de cuatrocientos ochenticuatro áreas, cuarenta centiáreas de extensión, y linda: al Norte, con terreno de Bernardino Ramírez y Felipa Ramírez; al Sur, con el de Paula Linares, Candelaria Cabrera y sucesión de Adrián Calvo, representada por Alfonso Calvo, camino de por medio; al Oriente, con terrenos de Petrona Pílla, Felipa Ramírez, sucesión de Hilario Ramírez, Calixto Teshe y Julián Morán, con éste camino de por medio; y al Poniente, con terrenos de Eduardo Mendoza, Mariano Sultun, Mauro Cruz y Gabriel Flores. El terreno no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, lo estima en mil doscientos colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a diez y siete de noviembre de mil novecientos cincuentiuno. — Samuel Palucha. — A. Molina, Srío.

Nº 7250 1—19—XI—51.

Candelario Medina, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Julio Dimas, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando a favor del menor Ciriaco Jorge Flores, de dieciocho años de edad, jornalero, de este mismo vecindario, de quien es curador interino, título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en el barrio "Santa Lucía" de esta villa, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, veintiséis metros, con solar y casa de Juan Antonio Domínguez, cerco de alambrado de por medio; al Sur, veintidós metros, cincuenta centímetros, con solar de Sebastián Arévalo, calle de por medio; al Oriente, veintidós metros, con casa y solar de Juan Barillas, pared y cerco de por medio y al Poniente, veintidós metros, con solar y casa de Rafael Antonio Farián, tapial de por medio. El solar y casa mencionados los adquirió el menor Flores por herencia de su extinto padre legítimo Ciriaco Flores, quien fué mayor de edad, jornalero, de este domicilio; no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio y lo aprecia el titular en cuatrocientos colones. Se publica para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Matías, a diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Candelario Medina, Alcalde Municipal. — Salvador Eberto Herrera, Secretario Municipal.

Nº 7254 1—20—XI—51.

TITULO DE DOMINIO Y PROPIEDAD

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Población,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado por escrito doña Petrona Cortés, mayor de edad, oficios domésticos, viuda con cédula de vecindad número doscientos cincuenta mil, doscientos noventa y cuatro y de este domicilio, solicitando título de dominio y propiedad, de un terreno de naturaleza rústica, cultivado con café, huerta, árboles frutales y el resto inculco, conteniendo adentro dos nacimientos de agua, y como accesorio, una casa de palmera y bahareque, de habitación; se compone el predio de ochocientas diecisiete áreas sesenta centiáreas de extensión superficial, sito en el pasaje "San Miguelito" de esta jurisdicción que linda: al Oriente, con terreno de Francisco Barahona, cerca de alambre postada propia; al Norte, con terrenos de Arturo Sandoval y Guillermo Cortés cercas con postes y alambre ajenos; al Poniente, con Agustina López, camino enmedio, y al Sur, con sucesión familia Ruiz Najarro, representada por Samuel Najarro, cerca de madera propia y el alambre ajeno, tiene mojones esquineros de Norte a Poniente, dos árboles de pitos y de Sur a Oriente, un níspero y otro pito respectivamente. No tiene carga real, ni está en proindivisión con otra persona y lo estima en cinco mil colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Samuel Najarro que es del de San Pedro Pustla. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Menéndez veintuno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Rafael Ruiz, Alcalde Municipal.—Pedro Alberto Vizcarra Brito, Secretario Municipal.

Nº 7068 1—9—XI—51.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Rosalío Reyes, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar y casa ubicados al rumbo Norte de esta Villa, predios que ha poseído por más de diez años y antes adquirió por compra a doña Isabel Guevara, siendo las dimensiones y linderos del solar: al Oriente mide veinticuatro metros linda con casa y solar de Salvador Higinio Murcia, al Norte mide dieciocho metros linda con casa de Leocadio Chacón, calle de por medio, al Poniente mide veintitrés metros linda con casa y solar de Nazario Hernández, y al Sur mide dieciocho metros linda con solar de Gerarda Vásquez. La casa es paredes de adobe con techo de tejas de diez metros de largo, seis de ancho con corredor de tres metros de ancho por el largo de la casa. Los colindantes son de este domicilio. El predio no es dominante ni sirviente y lo estima el solicitante en la suma de mil colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Estanislao Murcia, Alcalde Municipal.—Manuel Villalta, Secretario.

Nº 7079 1—12—XI—51.

Emilio Chacón, Alcalde Municipal depositario de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Petrona Chacón de Serrano, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de Vecindad Número 19140 solicitando por sí título de dominio de un terreno rústico ejidal de la extensión superficial de cinco manzanas o sean trescientas cincuenta áreas, situado en el Cantón el Platanar de esta jurisdicción y sus linderos y mojones los siguientes: al Oriente, con terreno de Antonio Hernández y Napoleón Castellanos, cerco de paja y piedra de por medio, siguiendo

este cerco por línea curvas con terreno de Virginia Vides hasta llegar a una tapada de piedra; siendo el cerco del titulado; al Norte, con terreno de Virginia Vides, cerco de paja de división del titulado; al Poniente, con terreno de la misma Vides, cerco de paja de división del titulado pasando por una lomita hasta llegar a un zanja, siguiéndose el mismo cerco, lindando con terreno de Manuel Castellanos, Domingo León y Antonio Hernández, hasta llegar a un árbol de copinol donde hay un mojón de piedra a la orilla del camino real que de esta villa conduce a Ilobasco; y al Sur, con terreno de Margarita Hernández y Julio Castellanos, siguiendo el mismo camino de por medio hasta llegar donde se comenzó. En este terreno hay construida una casa y cocina de diez varas de largo por siete de ancho, con un corredor de tejas y lo hubo la señora Clación de Serrano, por compra que hizo a Jesús Vides y Pantaleón Serrano, hace el espacio de unos diez años. Dicho inmueble no está en proindivisión con ninguna otra persona, no tiene carga ni derecho real y lo estima en la cantidad de mil doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jutiapa, a las quince horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Sobrerraspado.—Antonio —Vale. —Emilio Chacón.— Santiago Valle A. Srio.

Nº 7086 1—12—IX—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito José Domingo y Guadalupe Rivas y Carmen Rivas de Abrego, el primero de cuarenta y siete años de edad, soltero, alfarero, con cédula de vecindad número cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y siete; la segunda de cuarenta y cinco años de edad, soltera de oficios domésticos, con cédula de vecindad número cuatrocientos treinta mil trescientos trece; la tercera de cuarenta y dos años de edad, casada, de oficios domésticos, con cédula de vecindad número quinientos setenta mil ochocientos treinta y seis, los tres de este domicilio, con residencia en el barrio Los Desamparados, solicitando a su favor título de dominio de dos solares urbanos situados en el barrio Los Desamparados de esta ciudad, lindando y midiendo el primero: al Oriente, treinta y cinco metros en línea recta, con solar de Lucas Rivas, Rafael Lara y camino cantonal que conduce a San Francisco Iraheta de por medio; al Norte, calle pública de por medio con casas de Francisca y José María Cea y Templo de Los Desamparados, mide en línea recta treinta y tres metros; al Poniente, con solar de Amparo Abrego y Mercedes Domínguez de Lara, cercos de piedra y paja de por medio, la línea es quebrada y se compone de tres secciones casi rectas, las dos primeras de Norte a Sur y recta la última, midiendo la primera diez y seis metros, la segunda nueve metros cuarenta y siete centímetros y la tercera veintidós metros cuarenta y siete centímetros; y al Sur, con cerco de piedra de por medio, con Amparo Abrego, mide en línea recta veinticinco metros noventa centímetros. En este solar hay ubicada una casa de tejas, paredes de adobe, con un corredor también de tejas más otra casa que sirve de cocina, de paja, paredes de bahareque y su correspondiente solar, midiendo la casa doce metros de longitud, por siete metros setenta y cuatro centímetros de latitud, inclusive su corredor y la cocina mide cinco metros cincuenta y siete centímetros de latitud, por siete metros de longitud, inclusive su corredor de tejas, estando ambas situadas en el fondo del solar. El segundo es un solar cultivado de árboles de café y árboles de construcción, contiguo al primero, hacia el Oriente de éste, que linda y mide: al Oriente, con solares de Miguel Mercado, Pedro Guerra, Rafael

Lara y Lucas Rivas, camino cantonal que de esta ciudad conduce al Valle San Francisco Iraheta de por medio con los dos últimos y con el primero o sea con el de Miguel Mercado, la divisoria la demarca una ringlera de piedras que principia en la esquina de un cerco de piña, hasta llegar a una mata de piña, midiendo esa línea demarcatoria diecisiete metros cincuenta y cinco centímetros y el resto que es una línea curva, mide setenta y dos metros, en línea quebrada y linda con solar de Amparo Abrego, cerca de piedra de por medio, la primera recta de Oriente a Poniente, mide ocho metros cincuenta y cinco centímetros y la segunda línea casi recta de Norte a Sur, pasando por donde está un árbol de mango, quedando éste dentro del solar o finca que se describe, mide once metros treinta centímetros y la tercera línea recta, mide de Oriente a Poniente setenta y dos metros diecinueve centímetros; al Poniente, con solar de José María Cea, cerco de piedra de por medio de los titulares en línea recta, mide cuarenta y un metros doce centímetros; y al Sur, linda con solares de José María Cea y Miguel Mercado en línea casi recta, cerco de piedra con el primero y de piña con el segundo y toda mide sesenta metros, siendo dichos cercos de los titulares. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales que deban respetarse, los poseen sin proindivisión con otras personas. Los colindantes son de este domicilio. Los hubieron los titulares por compra que de ellos hicieron a Lucio Rivas, de ochenta y dos años de edad, alfarero, de este domicilio, sobreviviente y los estiman en la suma de un mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ilobasco, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Miguel Ángel López, Alcalde Municipal. — Maximiliano Hernández García, Srío. Nº 7118 1—13—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Susana Mejía, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por escrito y por sí título de dominio de una casa y solar urbano que de buena fé posee en el barrio "El Zapote" de esta Villa, siendo la casa de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, que mide cinco metros de largo por seis metros de ancho inclusive corredor; y el solar mide y linda: al Oriente, cuarentiocho metros con solar de la sucesión de Brigido Alvarez, representada por Elena viuda de Alvarez; al Sur, veinticuatro metros cincuenta centímetros con el río de Anamorós; al Norte, veintitres metros cincuenta centímetros con casa y solar de Félix Bonilla Villatoro, calle de por medio; y al Poniente, cincuenta metros, con solar de María Ester Bonilla viuda de Hernández, estando cercado con cercas de piña de su propiedad por los tres primeros rumbos mencionados. Los hubo la solicitante por posesión inmaterial por más de cuarenta años consecutivos de manera quieta, pacífica y sin interrupción, y lo estima en cien colones; no tiene cargas reales ni proindivisión con nadie, los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Anamorós dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta. — Pedro Victorino Alvarez, Alcalde Mpal. — Raúl Medina, Srío. Nº 7141 1—13—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor José Antonio Morán Alfaro, mayor de edad, motorista, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano

situado en el barrio El Centro de esta ciudad, el cual mide y linda: al Norte, veintisiete metros, línea recta con casa y solar de Catarino Guillén, cerca de alambre y brotones propios del solicitante José Antonio Morán Alfaro; al Oriente, nueve metros, cerca de alambre brotoneada, propios del inmueble que se describe, con lote adjudicado a Joaquín Cardona; al Poniente, diez y ocho metros, calle pública de por medio casa y solar de José Chilín este lindero está marcado por tapial de adobes de propiedad del solicitante; y al Sur, línea recta, treinta y un metros setenta centímetros, con solar y casa de Sabina Alfaro viuda de Morán, lindero brotoneado de propiedad del solicitante José Antonio Morán Alfaro. El solar descrito lo adquirió por posesión, quieta y pacíficamente y de buena fé desde hace más de diez años, lo estima en la suma de un mil trescientos colones; no es sirviente ni dominante, no tiene cargo o derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Arce, a las diez horas del día treinta de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Napoleón Moncada, Alcalde Municipal. — Andrés Vásquez Sermeño, Srío. Mpal. Nº 7252 1—20—XI—51.

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Artículos 117 de la Ley Agraria vigente en relación con los Artículos 615 C. y 59 y 63 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, se anticipó la venta en pública subasta de una yegua color retinto, de fierros y dueño desconocidos, herrada y no venteada con esta marca ...

Dicho semoviente fué traído al poste público por el Policía Municipal don Pablo Martínez por haberlo encontrado vagando por las calles de esta población, el día veintitrés de julio ppdo.; deducidos los gastos e impuestos, queda un sobrante líquido de cuatro colones cincuenta y dos centavos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Jujutla a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado — tres de septiem— valcn.— Adrián Dionicio Rugama, Alcalde. — Rafael Alfonso Aguilera, Secretario.

3 v.c. Nº 7105 1—12—XI—51.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

PATENTE DE INVENCION

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Juan Serarols hijo, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado, especial de don José Tous Forrellad, quien es mayor de edad, industrial, con domicilio en Barcelona España, solicitando se conceda patente de invención por el término de quince años, a favor de su poderdante, para un invento denominado "LABOROGRAFO-CICLOGRAFO", y que consiste en un aparato industrial electro mecánico que sirve para conocer el trabajo que desarrolla cada obrero que maneja una máquina, en una producción continua y regular, según descripciones y planos que por duplicado ha

presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a nueve de noviembre de mil novecientos cincuentauno. — P. A. Delgado B. — M. E. Cromeyer, Srío.

3. v. c. N° 7256 1—20—XI—51.

MARCAS DE FABRICAS

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor José Humberto Zepeca, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña,



que consiste en la palabra "SANDINO" y la figura de un busto de hombre tocado con sombrero dentro de un círculo, marca que podrá usarse en todas dimensiones y colores, ya sea sola o acompañada de otros dibujos o colores, y en cualquier forma y tipo de letra y se aplicará a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estime conveniente, sobre sus empaques, cajas, etiquetas, sobre la mercadería misma según el caso y en anuncios y propaganda escrita o hablada; y servirá para distinguir y proteger: la fabricación y venta de toda clase de cohetes, cohetillos, bombas, morteros, mechas, enciende fuegos, fuegos artificiales, pólvoras y sus similares comprendidos en la Clase 13a. La fábrica no tiene nombre especial y los artículos serán elaborados en esta ciudad para su expendio en el territorio de la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a quince de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.— P. A. Delgado B. — M. de J. Rivas R. Srío. Into.

N° 7193 1—13—XI—51

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Carlos Bustamante Urrutia, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado del señor Jacques Dumont, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, el nombre comercial, consistente en las palabras "AGENCIAS INTERNACIONALES", de nacionalidad salvadoreña.

"Agencias Internacionales"

Dichas palabras podrán ir escritas en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya

sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica en anuncios, escritos o hablados, catálogos, papel de correspondencia, empaques, cajas, etc.; y servirá para amparar: el nombre del establecimiento comercial, de propiedad de su poderdante, que tiene establecido en esta ciudad.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado — el — Vale.— Testado — marca o — Clase 127a. — No Vale.— P. A. Delgado B.— M. E. Cromeyer, Srío.

N° 7188 1—13—XI—51

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José Antonio Meléndez Prado, abogado, de este domicilio, como apoderado de Farbenfabriken Bayer, del domicilio de Levenkusen-Bayerwerk, Alemania, Zona del Control Aliado, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad Alemana,

RAPIDOCILINA

que consiste en la palabra "RAPIDOCILINA", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estime convenientes, en sus empaques, cajas, paquetes, lio, envoltorios, frascos, etc.; y sirve para distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos y medicinales, y especialmente penicilina inyectable de acción retardada, Clase 125ª. La Fábrica no tiene denominación especial y es en Alemania, en donde se expenden principalmente los artículos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a trece de septiembre de mil novecientos cincuentauno.— P. A. Delgado B. — M. E. Cromeyer, Srío.

N° 7149 1—14—XI—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora doña Juanita Palau de Galbis, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña,



que consiste en la palabra "LUFRA GMI", escrita generalmente como aparece en el grabado, ya sea sola o con otras palabras o leyendas, tales como "París"; y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se crea conveniente, sobre sus empaques, cajas, frascos, paquetes, envoltorios, etc.; y sirve dicha marca para amparar: cosméticos, perfumes, esencias, lociones, talcos, polvos, cold-cream, cremas, aceites y líquidos para el cutis, pomadas, brillantinas y pinturas para el cabello, aguas de co-

colonia y de florida, aguas perfumadas, crayones para los labios, cejas, pestañas y ojos, esmaltes y líquidos para las uñas, desodorantes, depilatorios y polvos, Clase 85ª. En relación con su uso la solicitante hace las siguientes reservas: a), el uso de la denominación "LUFRA GMI", sola o con otras leyendas; b), la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tema o forma y disposición del letrero; y c), la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a siete de noviembre de mil novecientos cincuentauno.— P. A. Delgado B.— M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 7156. 1—14—XI—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de E. Merck Firma Alemana, domiciliados en la ciudad de Darmstadt, Alemania, fabricantes de productos químicos, organizada y existente conforme las leyes de Alemania, solicitando se registre a su favor de sus poderdantes la marca de fábrica y de comercio "VIGANTOL", de nacionalidad Alemana,

VIGANTOL

la cual consiste en la referida palabra "VIGANTOL", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, y especialmente un producto para los casos de avitaminosis D, y generalmente se aplica en forma líquida para tomar por gotas, Clase 125ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Alemania en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "VIGANTOL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; y c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a siete de noviembre de mil novecientos cincuentauno. P. A. Delgado B.— M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 7193 1—15—XI—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de E. Merck Firma Alemana, domiciliados en la ciudad de Darmstadt, Alemania, fabricantes de productos químicos, organizada y existente conforme las leyes de Alemania, solicitando se registre a su favor de sus poderdantes la marca de fábrica y de comercio "LUMINALETAS", de nacionalidad Alemana,

LUMINALETAS

la cual consiste en la referida palabra "LUMINALETAS", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y en-

vasos en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no, drogas, productos veterinarios, desinfectantes y especialmente un producto barbitúrico y calmante de los estados hyper—nerviosos, y se expenden en forma de tabletas envasadas en frascos, Clase 125ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Alemania en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "LUMINALETAS", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color, o tamaño; y c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a siete de noviembre de mil novecientos cincuentauno.— P. A. Delgado B.— M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 7194 1—15—XI—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de American Cyanamid Company, domiciliadas en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, una Compañía organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Maine, solicitando se registre a favor de su poderdante, la marca de fábrica y de comercio "VARIDASA", de nacionalidad Norteamericana,

VARIDASA

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "VARIDASA", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra y sirve para amparar: preparaciones medicinales y farmacéuticas, especialmente un preparado enzimático, que se usa en los casos de trastornos digestivos, Clase 125ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América, en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "VARIDASA", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; y c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a siete de noviembre de mil novecientos cincuentauno. P. A. Delgado.— M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 7195 1—15—XI—51.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS

TITULOS SUPLETORIOS

Alberto Escobar Hernández, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público para los efectos de ley hace saber: que a este tribunal se ha presentado personalmente el doctor José René Quintanilla, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Miguel, en su concepto de apoderado judicial de doña Eduarda Guzmán, hoy

de Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Chirilagua, pidiendo a favor de su poderdante por carecer de él, título supletorio de un inmueble rústico, situado en el lugar "Ojo de Agua", jurisdicción de la población de Intipucá, en este distrito y departamento, de la capacidad de cuarenticuatro hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Bautista Rivas, mojonas de piedra de por medio; al Norte, con la Hacienda "Tierra Blanca", de don Salvador Mathies, cerco de alambre del colindante de por medio; al Poniente, con terreno de Alfonso Hernández, camino real de por medio que de Intipucá, conduce al cantón "Tierra Blanca"; y al Sur, con terrenos de Andrés Arias, cerco de alambre de por medio. Que la posesión material ejercida ha consistido en cortar árboles, sembrar cereales, alquilar algunas veces porciones de terreno, pastar ganado en los potreros que allí existen como única dueña, sin permiso de nadie desde hace quince años o sea desde mil novecientos treintiséis, de manera quieta, pacífica, pública e ininterrumpidamente; el inmueble descrito no tiene carga ni derecho real de ajena pertenencia ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en la suma de cinco mil colones y lo adquirió la señora de Hernández, por compra que hizo a don Ursulo Gallo Márquez, mayor de edad, comerciante y del domicilio de Intipucá, quien no le dió escritura por no tenerla él y por confianza absoluta todos los colindantes son del domicilio de Intipucá a excepción del señor Mathies, que es de San Salvador. Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del siete de agosto de mil novecientos cincuentuno. —Testado —q —su—s —No —Vale.— Alberto Escobar H. —L. A. López, Srío.

Nº 7059 1-9-XI-51.

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que a este Juzgado se ha presentado don José Estanislao Candray, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón Las Minas, jurisdicción de Apastepeque, de la extensión de quince manzanas, o sean diez hectáreas y media, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Lorenzo Gómez; al Norte, con terreno de Laura v. de Azurdia, Gertrudis Gómez y Ventura Realegeño, camino que conduce a San Cayetano Istepeque, pasando por el río Acahuapa, de por medio; al Poniente, con terreno de Luis Realegeño, camino que conduce al río Acahuapa de por medio; y al Sur, con terreno de La Ceiba Mocha, de Simeón Urquilla y terrenos de la hacienda La Quinta, de Gustavo Samayoa. Lo hubo más o menos desde el año de mil novecientos veintidós, por compra que de él hizo a la señora Luz Hernández, ya fallecida, fecha desde la cual lo posee de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin proindivisión con persona alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las doce horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Fabio Molina Escolán.—Antonio Henríquez B., Srío.

Nº 7088 1-12-XI-51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que la señora Jesús Martínez, de cuarentiséis años, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado, solicitando a su favor título supletorio de un terreno rústico y fértil situado en el cantón "El Cerrito" de esta jurisdicción Distrito y Departamento de Usulután, de la capacidad de veintiuna hectáreas más o menos, que linda, Oriente: terrenos de Félix Inglesias, Anacleto Guzmán, Lucio Rodríguez Huezo y Entimo y María Carballo Soriano, fila de piedras de por medio; Norte, terreno de Carlos Amory poste de madera muerta de por medio; Poniente; terreno de Manuel Flores Osorio, quebrada

de por medio; y Sur: terreno de Manuel Flores Osorio, Fernando Portillo, Fernando Vásquez y Basilia Jiménez cerco de alambre propio, en parte, de por medio. Lo adquirió la señora Jesús Martínez por compra que hizo al señor Antonio Romero Centeno, comenzando a poseer dicho inmueble desde el mes de diciembre de mil novecientos treintiocho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Carlos Munguía Araujo, Juez 2º de 1ª Instancia.—Manuel de Jesús Zayas, Srío. Into.

Nº 7121 1-13-XI-51.

ACEPTACIONES DE HERENCIA

Pablo Chavarría, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas del diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de los señores, Raúl, Antonio, Victoria, Ester y Carlos, todos de apellido Cucufate o Monroy, la cuarta hoy de Sánchez la herencia testamentaria que dejó don Leocadio Cucufate Monroy, conocido por Leocadio Monroy, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio el tres de agosto del corriente año. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. —Enmendado: a—V—u—Vale. —Pablo Chavarría, Juez 2º de 1ª Ins. Civil. —D. Nuñez C., Secretario.

Nº 7061 1-9-XI-51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas del diecinueve del presente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Teodora Crespo viuda de Peña, fallecida el veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y seis en El Congo, su último domicilio, de parte de Cristina de Jesús, Eusebia Francisca, Blas Antonio y Tomasa Olimpia Peña en concepto de hijos legítimos de la causante. Se ha conferido a los aceptantes interinamente la representación y administración de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. —Enmendado—beneficio—administración—Vale. —Angel Góchez C., Juez 1º de 1ª Instancia Civil.—José Linares G., Secretario.

Nº 7062 1-9-XI-51.

Alberto Escobar Hernández, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público para los efectos legales hace saber: que por resolución de este Tribunal de fecha diecisiete del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia que a su defunción dejó José María Miranda, ocurrida a las seis de la tarde del día diecinueve de marzo del corriente año en el cantón Candelaria, jurisdicción de Colmacarán Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio la villa de Yucuyquín de esta comprensión judicial, de parte de su esposa Rafaela Gutiérrez viuda de Miranda, por sí en su concepto de cónyuge

sobreviviente y en representación de sus menores hijos Ana Julia, José, José Joaquín, Santiago y Francisco, todos cinco de apellido Miranda; confiéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos cincuentauno. — Alberto Escobar H., Juez de 1ª Instancia.—L. A. López, Srío.

Nº 7067 1—9—XI—51.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por resolución de las diez horas del día tres de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Beatriz, Juan José, Julia y Manuel Leonardo, todos de apellido Sánchez, conocida la primera también por Marta Beatriz Sánchez y el segundo por Juan José Arévalo Sánchez, en concepto de hermanos legítimos del causante, la herencia intestada que al morir en esta ciudad su último domicilio el día doce de septiembre del corriente año, dejó don Miguel Jerónimo Sánchez, conocido por Miguel Sánchez Guerra; y se ha conferido a los aceptantes interinamente la representación y administración de la herencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Manuel Mancía, Juez de Primera Instancia.—J. Roberto Campos, Srío.

Nº 7072 1—9—XI—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas y veinte minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al morir dejó la señorita Mercedes Tarcila Zepeda, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día treinta y uno de agosto de este año, de parte de doña Tránsito Raquel Lozano de Lara y de María Raquel Lara, Hilda Gloria Lara, conocida socialmente por Lila Lara y Amanda Josefa Angélica Lara, conocida por Amanda Lara, a quienes se les confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Entre líneas — fallecida en esta ciudad, su último domicilio — Vale.—J. S. Morales.—M. A. Góchez Castro, Srío.

Nº 7078 1—9—XI—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del cinco de octubre corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Eliseo Alfredo Herrera, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad su último domicilio el catorce de febrero de mil novecientos treinta dejó Soledad Carranza o Soledad Carranza de Herrera, en concepto el aceptante de hijo legítimo de la causante; confiéndosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — el — legítimo — Vale.—R. E. Cuéllar Milla.—M. R. Rodríguez, Srío.

Nº 7085 1—12—IX—51.

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia de Pedro Iglesias, fallecido en esta ciudad a las veintidós horas del veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete; para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto, y hace saber: que por resolución de fecha veintidós de los corrientes, han sido nombrados interinamente Miguel Angel y Margarita, ambos de apellido Iglesias, administradores y representantes de la sucesión, teniéndose por aceptada de su parte con beneficio de inventario la herencia intestada de dicho difunto, en concepto de hijos legítimos del causante.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las nueve horas y cincuenta minutos del veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Eduardo Aguirre.—D. Arévalo López, Srío.

Nº 7119 1—13—XI—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público que por auto de este Juzgado de las doce horas del día veintitrés de agosto próximo pasado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Mercedes Villegas que falleció a las veintidós horas del diecinueve de junio de este año, en el cantón La Peña de esta jurisdicción, lugar que tuvo su último domicilio, de parte de Manuel de Jesús Villegas, en concepto de hijo ilegítimo de la causante, a quienes se ha conferido la administración y representación interinas de dichas sucesiones con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día tres de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. —Miguel Angel González, Juez 1º de 1ª Inst. —Francisco Alvarado h., Srío.

Nº 7120 1—13—XI—51.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las ocho horas del veinticinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señorita Dolores García Mena, fallecida a las siete horas del día treinta de mayo del año en curso, en el cantón El Jicaro, jurisdicción de Tecapán, su último domicilio, de parte de la señorita María Mena Jiménez, en su carácter de heredera testamentaria y se ha conferido a la aceptante en el concepto dicho, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santiago de María, a las once horas y treinta minutos del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Félix María Baires.—José Flores M., Srío.

Nº 7143 1—14—XI—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil: de este Distrito;

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de don Pedro Breisacher Lehmann, conocido socialmente por Pedro Breisacher, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Andrés José Lehmann, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día tres del corriente mes, y se ha conferido al aceptante, interinamente, la admi-

nistración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.— José Santos Morales. —Franco. Quintanilla G., Secretario I.

Nº 7160 1—14—XI—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto del día diecisiete del corriente mes, a las diez horas quince minutos, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Rosa García viuda de Estrada, en calidad de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada de Ladislao de Jesús Estrada, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el ocho de marzo del año en curso. Se confiere a la aceptante, la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Angel Góchez Castro, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. —José Linares G., Srío.

Nº 7163 1—14—XI—51.

Pablo Chavarría, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada a las nueve horas del cinco del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó don Linneo Siliézar Fuentes quien falleció en esta ciudad—su último domicilio— el diecisiete de julio del año próximo pasado, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Florencia Teresa Barvera o Teresa Fuentes y de sus hijos legítimos Licinia Nube y Linneo; ambos de apellido Siliézar, representados por la expresada señora como madre legítima de ellos, por ser menores de edad. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas treinta minutos del quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Pablo Chavarría, Juez 2º de 1ª Inst. Civil. — D. Núñez C., Srío.

Nº 7201 1—16—XI—51

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las once horas del día trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de Remigio y Bonifacio ambos de apellido Cardona, la herencia intestada que dejó su hermana legítima Juana Cardona quien falleció el día veintiuno de octubre del corriente año en el cantón San Juan Chiquito de la jurisdicción de El Porvenir, su último domicilio.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la mortual, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas y media del día quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—las—consiguientes—Vale. — Jorge Santos Zavaleta, Juez de 1ª Instancia. — José D. Guevara C., Secretario.

Nº 7202 1—16—XI—51

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha seis del mes corriente se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto don Samuel Santiago Mata, conocido por solo Samuel Mata, fallecido a los veinte minutos del día quince del mes próximo pasado en esta ciudad; su último domicilio, de parte de doña Antonia Lozano viuda de Mata, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — o — Instancia — Vale. — Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia. — Florentino Leiva, Srío.

Nº 7213 1—16—XI—51.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas del día ocho de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de doña Juana Antonia Nerio de Lemus y de los señores Julián, Máximiliano, Gerardo de Jesús y José Antonio todos de apellido Nerio, la herencia intestada que dejó su padre legítimo señor Policarpo o Apolinario Nerio, quien falleció en el cantón de "Joya Galana", jurisdicción de Apopa, su último domicilio, el día veintinueve de agosto del corriente año. Confiérese a los aceptantes interinamente la representación y administración de la herencia con las facultades y restricciones legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Juan Manuel Mancía. — J. Roberto Campos, Srío.

Nº 7214 1—16—XI—51.

Alberto Escobar Hernández, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara doña Ignacia Vargas viuda de Dheming, fallecida el doce de octubre del año próximo pasado, en esta ciudad, su último domicilio, de parte de Dorotea de las Mercedes Dheming y Rosa del Carmen Dheming de Andino, en concepto de hijas legítimas; y por María de las Mercedes Sandoval viuda de Sierra, José Francisco Sandoval y Rafael Oscar Dheming, por derecho de representación de su madre Tomasa Dheming viuda de Sandoval, fallecida el doce de marzo del año de mil novecientos veintidós, en esta ciudad, como hija legítima de la causante señora Vargas viuda de Dheming, confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas y media del día doce de enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Alberto Escobar H. — L. A. López, Srío.

Nº 7226 1—19—XI—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas y media del día dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la

herencia abintestato que dejó la señora Onofre García, fallecida en el cantón Buena Vista, jurisdicción de Soyapango, su último domicilio, el día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y nueve, de parte de sus hijas legítimas María Felipa o Felipa, María Victoria o María y Teresa, las tres de apellido Menjívar, por sí y como cesionarias de los derechos que en la indicada sucesión correspondían a Isaias, Lucas Evangelista o Lucas, Reyes, Cornelio y Juana, los cinco de apellido García, en concepto de hijos ilegítimos de la causante; confiérese a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—Evangelista—cantón—Vale. — Enmendado—Soyapango—Vale. — J. S. Morales. — A. J. Castillo, Srio.

Nº 7231 1—19—XI—51

Angel Sánchez Aguilar, Juez de Primera Instancia del Distrito: Berlín,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las once horas y treinta minutos del veintisiete del mes de octubre pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de doña Rosario Lara de Echeverría, conocida también por Juana del Rosario Lara de Echeverría, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó don José Napoleón Echeverría, quien falleció en la ciudad de San Salvador, a la una y cuarenticinco minutos del once de septiembre próximo pasado, siendo su último domicilio el de esta ciudad.

Y se le ha conferido a la señora de Echeverría, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Berlín, a las nueve horas del día seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—restricciones—Vale. — Angel Sánchez Aguilar, Juez de Primera Instancia. — Alonso López F., Secretario.

Nº 7235 1—19—XI—51

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa: que por resoluciones de este Juzgado, de fechas dieciséis y diecisiete de agosto anterior, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Simón Benedicto Vega, quien falleció a las tres horas y treinta minutos del día siete de febrero del año en curso, en el barrio de San Francisco de la ciudad de Apastepeque de este departamento, por parte de los señores Ponciano Fidarle, conocido sólo por Ponciano; Fermina, conocida por Emilia; Manuel Priciliano, conocido sólo por Manuel; José Marciano; María Salomé, conocida sólo por María; Onecifora y Susana, todos de Apellido Vega, en concepto de hermanos legítimos del causante; nóbrase a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de los bienes sucesorales, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Fabio Molina Escolán. — Anto. Henríquez B., Srio.

Nº 7238 1—19—XI—51

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y treinta minutos del día nueve del mes de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada de par-

te de María Luz López de Cáceres, María Otilia, Juana Francisca y Maximiliano López y Gregorio y Joaquín Hernández, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Anastasio López, fallecido en esta ciudad su último domicilio el veinte y nueve de agosto de este año, los cuatro primeros como hijos legítimos y los dos últimos por derecho de representación de su madre Teresa López viuda de Hernández, también hija legítima del causante. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — Anastasio — Hernández — Vale. — Angel Góchez Castro, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — Marcos Olivares, Srio. Into.

Nº 7243 1—19—XI—51

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del siete de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de Jorge Alberto y Teresa, ambos de apellido Vásquez García o García Vásquez, con beneficio de inventario, en su carácter de hijos ilegítimos del causante, la herencia intestada que al fallecer el catorce de mayo del corriente año en esta ciudad, su último domicilio dejó el señor don José García Moreno; confiéndole a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — R. E. Cuéllar M. — M. R. Rodríguez, Srio. Into.

Nº 7258 1—20—XI—51.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa: que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas del dieciocho de octubre del corriente año han sido declaradas herederas abintestato sin beneficio de inventario, de Magdalena Hernández muerta en Mejicanos, su último domicilio el ocho de julio de mil novecientos cuarenta y siete, sus hijas ilegítimas Máxima y María Francisca Hernández, habiéndose conferido a las herederas declaradas la administración y representación definitivas de la herencia.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Juan Manuel Mancía. — J. Roberto Campos, Srio.

1 v. Nº 7094—12—XI—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto de fecha seis del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato con beneficio de inventario, de don Santiago o James Hill, fallecido en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, el día veintiocho de agosto del corriente año, habiendo sido su último domicilio esta capital, su cónyuge sobreviviente doña María Dolores o Lola Bernal de Hill y sus hijos legítimos Refugio Alicia Hill de Meza, doña María

Trinidad Hill, doña Ana Dolores Hill de Tirello, doña Julia Inés Hill de O' Sullivan, don Jaime Damián Hill, don José Eduardo Hill y don Federico Alejandro Hill, a quienes se les ha conferido la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y quince minutos del día diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. —Enmendado —Refugio —Vale. —José Santos Morales. —Franco. Quintanilla G., Srío. Into.

1 v. N° 7099 12—XI—51.

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia del Distrito de Santiago de María,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las ocho horas del día veinte del corriente mes, han sido declarados definitivamente herederos testamentarios con beneficio de inventario, de la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora Felicitá Romero, quien falleció a las ocho horas del día primero de mayo del año próximo pasado, en el barrio de Concepción de esta ciudad, su último domicilio, a los señores Alejandro Romero, Amalia Romero de Flores, Horacio Romero y Elvira Bonilla conocida socialmente por Julia Elvira Bonilla, los tres primeros en concepto de hijos ilegítimos de la causante y la última como hija legítima de la mencionada causante Felicitá Romero; y se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santiago de María, a las once horas treinta minutos del día veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta. — Félix María Baires, Juez de 1ª Instancia. —José Flores Moraga, Secretario.

1 v. N° 7103 12—XI—51.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa: que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez y media horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta, han sido declarados herederos abintestato con beneficio de inventario los señores Emilio, Luisa y Concepción, los tres de apellido Molina, en concepto de hijos legítimos de la causante doña María Salomé Turcios conocida por María Turcios Navas, por María Navas y por María Navas de Molina fallecida en esta ciudad, su último domicilio el día veintidós de abril de mil novecientos treinta y nueve; habiéndose conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión; también han sido declarados herederos con beneficio de inventario las expresadas personas, por transmisión del derecho que correspondía a la causante señora Navas de Molina como hija legítima de la señora Cirila Turcios, en la sucesión de esta señora, quien falleció en esta ciudad su último domicilio, el día ocho de mayo de mil novecientos veintidós; asimismo ha sido declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario de la mencionada causante Cirila Turcios por derecho propio y directo la señorita Jacinta Navas en concepto de hija legítima de la difunta; habiéndose conferido a los herederos de la señora Cirila Turcios la representación definitiva de la sucesión y no la administración de la misma, en tanto no cumplan con lo prescrito en el inciso tercero del Art. 1166 C., por aparecer de autos que también puede tener derecho en dicha sucesión doña Jose-

fina Méndez de Guzmán conocida socialmente sólo por Josefina Méndez.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. —J. Manuel Mancía. —J. Roberto Campos, Srío.

1 v. N° 7126 13—XI—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del nueve de noviembre corriente, se ha declarado heredera testamentaria de don Celaturo Montoya Meléndez quien falleció en esta ciudad su último domicilio el doce de julio del corriente año a la señora Elia Cayetana Montoya de Vega; confiriéndosele a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho y media horas del trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado— heredera —Vale. —R. E. Cuéllar Milla. —M. R. Rodríguez, Srío.

1 v. N° 7127 13—XI—51.

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Avisa: que por auto proveído a las once horas y diez minutos del once del corriente mes, ha sido declarado heredero beneficiario abintestato, de María Florencia Quintanilla, fallecida a las veinte horas del veinte de agosto de mil novecientos cuarentiséis en el cantón "San Andrés" de esta jurisdicción, su hijo legítimo Andrés Cisneros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las nueve horas del trece de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. —Eduardo Aguirre.—D. Arévalo López, Srío.

1 v. N° 7132 13—XI—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del veinte de octubre próximo pasado, se han declarado herederos con beneficio de inventario de la señora Juana Clara Cortéz quien fuera conocida por Clara Cortéz de Preiss, fallecida en Panchimalco el quince de julio del corriente año, habiendo tenido su último domicilio en esta ciudad, a los señores Otto Preiss y Francisca Canales, en concepto de cónyuge sobreviviente y madre ilegítima de la causante respectivamente. Confiriéndosele a los herederos declarados, la representación definitiva de la sucesión, y previas las formalidades que establecen los incisos primero y tercero del Art. 1166C., se conferirá la administración definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y cuarenticinco minutos del seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Roberto Emilio Cuéllar Milla. —M. R. Rodríguez, Srío.

1 v. N° 7146 14—XI—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del veintidós de octubre próximo pasado, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario, del señor Abelino Martínez, quien falleció el veintitrés de julio de mil novecien-

tos cuarenta, en la villa de Santo Tomás, su último domicilio, al señor Aquilino Sánchez López, en concepto éste de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Francisca Sánchez v. de Martínez y a su menor hijo legítimo Guillermo Martínez, cónyuge sobreviviente e hijo legítimo a su vez éste último, del causante, respectivamente. Confiándosele al heredero declarado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. **Roberto Emilio Cuéllar Milla.** —**M. R. Rodríguez, Srío.**

1 v. Nº 7157 14—XI—51.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución proveída en este Juzgado a las once horas y treinta minutos del día siete del corriente mes, se han declarado herederos testamentarios de Anita Belloso, fallecida a las siete horas y treinta minutos del día ocho de julio del corriente año en el pueblo de Sacacoyo, lugar de su último domicilio, a Enrique Alemán Belloso y Cristina Isaura Alemán Belloso de Sánchez, habiéndoseles conferido la administración y representación definitivas de la sucesión de mérito.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. —Enmendado —y —Vale.—**J. S. Cárdenas.** —**J. R. Abrego Romero, Srío.**

1 v. Nº 7158 14—XI—51.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por resolución proveída a las once horas cuarenta y cinco minutos del día ocho del mes y año en curso se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario del causante señor Antonio León Segundo, conocido por Antonio León Carrillo, fallecido en el cantón El Carmen jurisdicción de Cuscatancingo, su último domicilio, el día trece de septiembre de mil novecientos veintiséis, a la señora Seferina León en concepto de hija legítima del causante. Se confiere a la heredera declarada la representación y administración de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. —Enmendado —Segundo— Vale. —**Juan Manuel Mancía.**—**J. Roberto Campos, Srío.**

1 v. 7165 14—XI—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del día diez del presente mes, se ha declarado al menor Roberto Chacón Valencia heredero abintestato en concepto de hijo ilegítimo del señor Celestino Valencia, quien falleció el veintiuno de enero del presente año en la carretera que conduce a Zacatecoluca, en el desvío denominado La Herradura jurisdicción de Rosario de Paz, su último domicilio; confiriéndosele al heredero declarado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. —**R. E. Cuéllar M.**—**M. R. Rodríguez, Srío.**

1 v. Nº 7180 15—XI—51.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Tribunal, de este día, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de Simeón Flores, fallecido el quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, en San José Villanueva pero cuyo último domicilio fué el de Huizúcar; y de Desideria Molina, fallecida en el mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, en Huizúcar, su último domicilio, a Josefina Flores de Saravia, Lázaro Hildebrando Flores, conocido sólo por Lázaro Flores y María Serafina Flores de Luteriano, hijos legítimos de los causantes; y se ha conferido a los herederos, la administración y representación definitivas de ambas sucesiones.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las doce horas del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — **Miguel Oqueli Rodríguez, Juez 2º de 1ª Instancia.** — **Roberto Tamayo, Secretario.**

1 v. Nº 7207—16—XI—51

Gonzalo Mejía Nolasco, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día primero del corriente mes, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario de la herencia dejada por Margarita Ancheta, fallecida en jurisdicción de Ciudad Arce de este distrito, su último domicilio, a las siete horas del treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, a Paz de Jesús y a Eliberto conocido por Heriberto los dos de apellido Velásquez, en concepto de hijos legítimos de la causante y se le ha conferido a la declarada heredera la representación definitiva de dicha herencia y la administración de la misma se le conferirá al rendir la fianza ordenada. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las once horas del día nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. —**Gonzalo Mejía Nolasco.** — **Franco. Anto. Salazar, Srío.**

1 v. Nº 7208—16—XI—51

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y treinticinco minutos del día dieciséis del corriente mes se ha declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario de Pascual Rodríguez, fallecido el dos de junio de mil novecientos cuarenta y ocho en jurisdicción de esta ciudad su último domicilio, a su hijo legítimo Simón de Jesús Rodríguez por sí y como cesionario de Ana del Carmen y José Inés Rodríguez, también hijos legítimos del causante. Se ha conferido la administración y representación definitiva de la herencia al heredero declarado. Lo que se avisa al público.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado — 1 — h — Vale.—**Angel Góchez Castro, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.**— **José Linares G., Srío.**

1 v. Nº 7212 1—16—XI—51

DEMANDA DE DIVORCIO

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa: que a este Juzgado se ha presentado la señora Raquel Cuéllar de Obregón, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, manifestando que tiene que iniciar juicio Civil Ordinario de Divorcio por la causal de separación ab-

soluto por más de un año, contra su esposo Donaldo Obregón y de César, mayor de edad, marino, de nacionalidad mejicana siendo su último domicilio esta ciudad y como se ha ausentado del país, ignorándose su paradero, sin haber dejado Procurador o representante legal en esta República, pida que de conformidad con el Art. 141 Pr. previos los trámites legales se nombre un curador especial para que lo represente en el referido juicio de divorcio.

En consecuencia se previene que si el señor Donaldo Obregón y de César tiene procurador o representante legal, se presente a este Juzgado dentro de quince días posteriores a la tercera publicación de este aviso, en las diligencias respectivas, con los documentos comprobantes de su personería.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Manuel Mancía. — J. Roberto Campos, Srío.

3 v. c. N° 7245 1—19—XI—51

SUBASTAS PUBLICAS

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, de este Distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas, seguidas en este Tribunal, por el Doctor Nicolás Roggerio Melara, como apoderado de Zoila Cuéllar de Salinas, contra José María Moreno, José Moreno y Gonzalo Parada López; por el Procurador Judicial Andrés Valenzuela como cesionario de Pedro Manuel Méndez; contra José María Moreno; por Salvador Arana, contra José María Moreno; por Nicasio Roque, contra el mismo señor José María Moreno y Guadalupe Gómez Zetino; y por Abel Duarte padre, contra Abel Linares Duarte hijo, Salvador Nieves Moreno, y el mismo José María Moreno, reclamándoles cantidades de dinero, intereses y costas, se venderán en este Juzgado en pública subasta los inmuebles siguientes: a) un inmueble urbano, sito en los suburbios del barrio San Lorenzo de esta ciudad, predio que está compuesto de dos porciones que forman un solo cuerpo; la primera mide y linda: al Oriente, cuarenta varas, predio de Silvestre Guerra; al Norte, veintidós varas con el de Enriqueta Villa; al Poniente, cuarenta varas con el de Luis Marroquín camino en medio; y al Sur, veinte varas con el de Toribio Pérez; la segunda mide: catorce varas de Norte a Sur, cuatro varas y un cuarto de vara en el extremo Sur y una vara y un cuarto de vara en el extremo Norte y linda: al Oriente, con solar de Andrea García calle en medio; al Norte y Poniente, con sucesión de Tranquillino Pérez; y al Sur, el de Tranquillina Rodríguez. Contiene una casa paredes de adobe techo de tejas, siendo cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros. b) una finca rústica, situada en el cantón Nancintepeque, de esta jurisdicción, cultivado de cafetos y árboles frutales, de dos porciones contiguas sitas en el lugar llamado "El Sitio Viejo", de las cuales la primera porción es de ciento cuarenta áreas y linda: al Norte, hacienda San Antonio, o sea el lote de Rosario Baños; al Oriente, fundo de María Salomé de Alarcón; al Sur y Poniente, la misma hacienda San Antonio. La segunda porción es de ochenta y siete áreas y linda: al Oriente, fundo de Virgilio Monteros y la porción anterior; al Norte, con esa misma porción, y la de Estanislao Sandoval; al Poniente, predio de Rufino Hernández; y al Sur predio de Concepción Calderón, camino en medio, y actualmente los linderos generales son: al Norte, predios de Rosario Baños y Estanislao Sandoval; al Oriente, el de Ignacio Méndez; al Sur, el de Concepción Calde-

rón camino vecinal en medio y al Poniente, fundos de Rufino Hernández y Estanislao Sandoval; goza de servidumbre de tránsito y abrevadero sobre la hacienda San Antonio y sufre la servidumbre de un camino que la atraviesa. c) un terreno rústico, sito en el cantón Natividad, de esta jurisdicción de dieciocho áreas, contiene una casa de habitación nueva, techo de tejas, paredes de adobe y linda: al Norte, terreno de Miguel Escobar; al Oriente, el de Federico Barrios, río en medio; y al Poniente, y Sur, resto del terreno de Ana Marta Mojica de Colucho brotones en medio. d) la mitad de dos lotes de terreno, incultos sito en el lugar llamado El Malpaso del cantón Pinalito de esta jurisdicción; el primero compuesto de manzana y media de extensión, o sean ciento cinco áreas y linda especialmente: al Norte y Oriente resto de la Hacienda de donde se desmembró; al Sur, lotes de Jesús y Rufino Moscoso; y al Poniente, lote de Miguel Duarte. El segundo lote compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, linda especialmente: al Norte y Oriente, resto de la Hacienda Chilcuyo; al Sur, lote de Luciano López y Francisco Portillo, y al Poniente, el de Jesús Moscoso. Inscritos los inmuebles descritos bajo los números ciento sesenticuatro, páginas doscientas sesenta y cinco a doscientas sesenta y siete, del Tomo doscientos cincuentiuno número trescientos veintidós, Tomo doscientos cincuenticinco; número ciento ochentiuño, páginas cuatrocientas treinta y dos a cuatro del Tomo doscientos setentiuño; número treinta, páginas setentiuña y siguiente del Tomo doscientos sesenta y dos; número ciento sesenta y cuatro, páginas doscientas cuarenticinco, Tomo doscientos treinta y nueve; todos los Tomos del Registro de la Propiedad de este Departamento. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—Zetino—Lorenzo—jurisdicción—sea—y la de—Calderón—sean—número—Vale.—Entre líneas—número trescientos veintidós, Tomo doscientos cincuenticinco—Vale.—Angel Góchez C., Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—Marcos Olivares, Srío. Into.

N° 7110 1—13—XI—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. Madocadel Jiménez contra Felicitia Elías, se venderán en pública subasta en este Juzgado a las once horas del veinticuatro del corriente mes, una refrigeradora y una máquina registradora de pertenencia de la señora Elías antes mencionada; la refrigeradora es marca Leonard, eléctrica, color blanco de cinco depósitos número de serie 5544331, número de partida 1152112, modelo LC—R, en buen estado de servicio; la máquina registradora número 380—96752, pequeña y en buen estado, el valor de estos muebles es de setecientos cincuenta colones y las dos terceras partes de este valor o sean quinientos colones servirán de base para el remate.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las diez horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — R. E. Cuéllar Milla. — M. Rodríguez, Srío.

N° 7233 1—19—XI—51

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución seguida por el Dr. Francisco Armando Arias como apoderado de doña Francisca Munguía

de Campos, contra doña Adela Espinoza, se venderán en pública subasta en este Juzgado dos predios urbanos y construcciones que contienen que forman un solo cuerpo, situados en el barrio del Calvario de la villa de Soyapango; el primero mide y linda: al Oriente, en quince metros cincuenta y cuatro centímetros con predio de Antonio Lechuga, antes de Esteban Cruz; al Norte, en doce metros cuarenta centímetros, con predio que fue de la sucesión de Benjamín Guadalupe Loucel, hoy de la ejecutada Adela Espinoza; al Poniente, en quince metros veinte centímetros con predio de Pablo Jiménez; y al Sur, en once metros noventa centímetros, con predio de María Ruperta Beltrán; y el segundo contiguo al anterior mide y linda: al Oriente, en quince metros setecientos sesenta milímetros, calle en medio, con predio de doña Coralia viuda de Lorenzana; al Norte, en diecisiete metros y medio, con predio de Inés Rivera; al Poniente, trece metros trescientos veinte milímetros, con solar de Francisco Rivera; y al Sur, dieciséis metros, con el solar antes descrito de la deudora Adela Espinoza, que fué de la sucesión de Benjamín Guadalupe Loucel. Inscritos a favor de la ejecutada señora Espinoza en el Registro de la Propiedad Raíz, bajo el número doscientos cincuenta y dos del Libro doscientos setenta y tres de este Departamento. —

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — de — Inés — Vale. — J. S. Morales. — A. J. Castillo. Srio.

Nº 7257 1—20—XI—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución seguida en este Juzgado por el Dr. José María Méndez como apoderado de doña Rosa Cardona de Aguirre y Salinas contra el Dr. Francisco Antonio Romero, se venderán en pública subasta en este Tribunal los inmuebles siguientes: Primero: un terreno rústico que tiene una extensión superficial de seis manzanas o sean cuatrocientas veinte áreas, según antecedente, pero que en realidad es de mayor extensión, formado de cuatro porciones, situadas todas en jurisdicción de Aculhuaca, hoy Villa Delgado, atravesado en su mayor parte por el río Tomayate y que cada una de ellas tiene la descripción siguiente: la primera de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas en el cantón Calle Real, lindante: Oriente, con predio de Virginia Elías; Norte, con predio de Ezequiel Martínez; Poniente, con predio de Francisco Rosales y Ezequiel Martínez; y al Sur con terreno de Basilio Pérez. La segunda de setenta áreas en el cantón "El Llanito", lindante: Oriente, con predio de Isabel Pérez y al Sur, con predio de Basilio Pérez y Reyes Mejía y al Norte y Poniente, con predio de Basilio Pérez. La tercera de diez áreas en el punto llamado "Tomayate", lindante: al Oriente y Norte, con predio de Basilio Pérez; y al Poniente y Sur, con predio de Francisco Vásquez. La cuarta de dieciséis áreas en "Los Llanitos", lindando: Oriente, con predio de Cruz Rosales; Norte, calle al río "Tomayate" de por medio, con predio de Samuel Morales Calderón; Poniente, con predio de Rogelio Menjivar y de Tomás García; y al Sur, con predio del mismo García. Este inmueble se encuentra inscrito a favor del ejecutado en el Registro de la Propiedad de la Primera Sección Central, bajo el número ciento veintinueve del Libro doscientos cincuenta y nueve de este departamento. Segundo: dos terrenos rústicos situados en el punto denominado "Tomayate", jurisdicción de Villa Delgado de este departamento, siendo el primero como de una manzana o setenta áreas, cultivado de plátano y maderas de construcción y lindante: al Oriente, con terreno que fué de Felipe

Meléndez y el de Florencia viuda de Villeda, mojoneros, un árbol de pito y otro de madrecaao línea recta, quedando por este rumbo el río "Tomayate"; al Norte, con terreno de Natividad Rivera, hoy de Eulogio Rivera, mojoneros de cerco de piña en línea quebrada; al Poniente, con terrenos ejidales de Cuscatancingo, siendo colindantes por este rumbo terrenos de la sucesión del doctor Manuel Antonio Reyes, Petronila Martínez y Hermenegildo Ramírez, zanjo de por medio en línea recta; y al Sur, terreno de la sucesión de Macario Pérez, mojoneros cerca de piña y zanjo. El segundo de los terrenos queda contiguo al anterior, con el que forma un solo cuerpo, tiene como dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión más o menos y linda: al Norte, con terrenos de la sucesión de Juan Valencia y Eligio Rivera, mediando el camino vecinal para el río "Tomayate"; al Oriente, con el camino indicado; al Poniente, con el terreno primeramente descrito propiedad del ejecutado, antes de Florencia viuda de Villeda y que fué de Jesús Meléndez, mediando el río "Tomayate"; y al Sur, con predio de Vicenta y Basilio Pérez, teniendo por mojoneros un cerco de piña y un tihuilote de mojón esquineiro, habiendo hacia este rumbo, un martillo, así como en el rumbo Norte. Estos inmuebles los adquirió el ejecutado como cuerpo cierto porque su extensión es mucho mayor que la indicada, pues tiene como ocho manzanas o cinco hectáreas setenta áreas y en ellos hay construida una casa con todas sus dependencias y servicios, estando inscrito a favor del ejecutado en el Registro de la Propiedad bajo el número nueve del Libro doscientos setenta y seis de este departamento. Tercero: un derecho proindiviso equivalente a la mitad de un predio rústico en el punto llamado "Lomas" suburbios del barrio de Candelaria de esta ciudad que se describe así: al Norte, treinta y un metros, setenta y tres centímetros con finca de Ramón Meléndez, calle de por medio; al Poniente ochentitrés metros cincuenta centímetros, con lote de Fidelia García de Huezco; al Sur, la misma medida del Norte, con terreno de José Nicolás Dimas; y al Oriente, la misma medida del Poniente con terreno de Ramón Meléndez, estando inscrito este inmueble a favor del ejecutado en el Registro de la Propiedad, bajo el número doscientos noventitrés del tomo doscientos cincuentitrés de este departamento. Cuarto: El derecho que le corresponde al ejecutado en un terreno rústico situado en "Lomas de Candelaria" de esta jurisdicción, de las medidas y linderos siguientes: Norte, treinta y un metros setenta y tres centímetros, con finca de Ramón Meléndez, calle de por medio; Poniente, ochentitrés metros cincuenta centímetros, con predio de Fidelia García de Huezco; Sur, la misma medida del Norte, con el de José Nicolás Dimas; y Oriente, la misma medida del Poniente, con el de Ramón Meléndez, el cual le pertenece según inscripción número ciento veintinueve del Libro doscientos sesenticinco de este departamento. Quinto: una porción de terreno rústico situado en "Las Lomas" jurisdicción del barrio de Candelaria de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: Norte, línea de treinta y cuatro metros cincuenta y siete centímetros, compuesta de tres tiros, lindando en partes con terrenos que fueron de Ramón Meléndez, calle de por medio, ahora son de Eduardo González y con terrenos que fueron de Gabriel Zaldaña, hoy de Margarita de Dimas, quedando una faja que se desmembró de por medio de propiedad de Francisca Dimas de Vásquez; Poniente, mide sesentitrés metros cuatro decímetros, con lote vendido a Dolores Hernández; Sur, veinte metros ochentisiete centímetros, con terreno de José Nicolás Dimas; y Oriente, ochenta y tres metros cincuenta centímetros con terreno de Manuela Dimas; y le pertenece según inscripción número doscientos veintiocho, Libro doscientos sesentiséis de este departamento y doscientos veintiocho Libro doscientos sesentiséis de este De-

partamento. Sexto: dos porciones de terreno rústico, unidas que forman un solo cuerpo, situados en el punto "Los Limones", de esta jurisdicción, mide y linda: al Oriente dieciocho metros, veintidós centímetros, con Manuel María Huezo; Poniente, veintidós metros, con Gabriel Zaldaña; Norte, diecisiete metros cincuenta centímetros, con el de Ramón Meléndez, calle de por medio; Sur, diecisiete metros treinta y ocho centímetros, con el de Dolores Hernández y Manuel María Huezo; segunda porción mide y linda: Norte, dos metros quinientos ocho milímetros, con terrenos de Eduardo González, antes de Ramón Meléndez, calle vecinal en medio; Poniente, veinte metros noventa centímetros, con terreno de Gabriel Zaldaña, mojonés esquineros árboles de izote; Sur, la misma medida del Norte, terreno de la señora Dolores Hernández, después de Francisca Dimas y primitivamente de Manuela del mismo apellido; y al Oriente la misma medida del Poniente, con terreno de Margarita López, que fué quien vendió al ejecutado y que es la porción anteriormente descrita y le pertenece según inscripción en el Registro de la Propiedad número ciento noventa y cuatro, Libro doscientos sesentidcuatro de este departamento. Y Séptimo: un solar urbano situado en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, que mide y linda: Norte, veintitrés metros, con predio de la sucesión de Fernando Alfonso Mixco; Oriente, cinco metros noventa y seis centímetros más o menos, quebrada del arenal de Candelaria de por medio y solar de Antolín Cabrera; Poniente, doce metros cuarenticuatro centímetros más o menos, calle de por medio, predio de Salvador López; y Sur, veintitrés metros más o menos con propiedad de José Chiquillo. En dicho solar hay una casa rancho de tejas, sobre paredes de bahareque y goza del servicio de una paja de agua. Le pertenece al ejecutado según inscripción en el Registro de la Propiedad, número ciento treinta y cuatro del Libro doscientos sesentidcuatro de este departamento.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado— ejecutado — decimetro— predio de Salvador— Vale. — Testado— a —No Vale.—J. S. Morales.— A. J. Castillo, Srlo.

Nº 7218 2—19—XI—51

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, al señor Francisco Antonio Arias, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación del presente edicto, se apersona a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros y Secretario de la Municipalidad que funcionó en Jerusalén, Departamento de La Paz, durante el año mil novecientos cuarenta y cinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de veintidós colonos, cincuenta centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Nic. Esc. Jiménez, Juez Primero. — J. A. Castillo C., Juez Segundo. — Luis Jorge Murcia, Secretario Int.

Of. 8 v. a. Nº 832 7—22—X—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos del señor Rodolfo Zárate, para que dentro del término de cinco días, a contar de la octava publicación de este edicto, se presenten a manifestar su defensa en los juicios de cuentas acumulados iniciados contra el citado señor Zárate, en concepto de Delegado de la Aduana de Sonsonate en Acajutla, durante los períodos siguientes: del once de abril al treinta de junio, del primero de julio al treinta de septiembre y del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintidós, y del primero de enero al treinta de junio de mil novecientos veinticuatro. Dicho juicio tiene por base los pliegos de reparos emitidos por la Contaduría de Glosa del extinto Tribunal Superior de Cuentas, por la suma total de ciento cuarenta y dos colonos.

Librado en la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—G. d' Aubuisson, Juez Primero.—M. A. Pacheco, Juez Segundo. — Luis Jorge Murcia, Srlo. Int.

Of. 8 v. a. Nº 836 7—22—X—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor Antonio Martínez y a los herederos del señor Nicolás Vázquez Aguilar, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra dichos señores y otras personas en concepto de Miembros de la Municipalidad que actuó en Candelaria, departamento de Cuscatlán, durante el año de mil novecientos treinta y ocho. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, hasta por la cantidad sesenta y nueve colonos cincuenta y seis centavos.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diecisiete horas del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — R. Semsch, Juez Primero. — J. Alb. Hidalgo, Juez Segundo. — Luis Jorge Murcia, Secretario Interino.

Of. 8 v. a. Nº 851 5—24—X—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República:

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del doctor Manuel Aristides Barrios, para que dentro de cinco días a contar de la última publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros y Tesorero de la Municipalidad que funcionó en Santiago de María, departamento de Usulután, durante el año mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de quinientos cincuenta y cinco colonos, diez y siete centavos.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas y media del día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — R. Semsch, Juez Primero. — J. Alb. Hidalgo, Juez Segundo. — Luis Jorge Murcia, Srlo. Int.

Of. 8 v. a. Nº 858 5—26—X—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor Blas Alfredo Rodas, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación del presente edicto, se apersona a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra el Tesorero de la Municipalidad que funcionó en Teotepeque, departamento de La Libertad, durante el año mil novecientos treinta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la extinta Contaduría de Glosa Municipal, hasta por la cantidad de nueve colones, noventa centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Nic. Esc. Jiménez, Juez Primero. — J. A. Castillo C., Juez Segundo. — Luis Jorge Murcia, Secretario Interino.

Of. 8. v. alt. Nº 915 1—16—XI—51.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El Infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a su Despacho se ha presentado la señora Beatrice Sara Dopson viuda de Cierra, cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, originaria de Londres, Inglaterra, solicitando que de conformidad con la parte final numeral 5º del Art. 12º de la Constitución Política vigente se le conceda la calidad de salvadoreña por naturalización, para lo cual renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero, y especialmente al de Inglaterra, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional conceden a los extranjeros; protesta además adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República. Se hace del conocimiento del público, para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental, San Salvador, a las ocho horas del día trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—autoridades —si —atendible —Vale. —Gustavo López C., Gobernador. —Gilberto Durán, Secretario.

Nº 7135 1—13—XI—51.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a su Despacho se ha presentado la señora Elsa Foresti viuda de Guzmán Trigueros, mayor de edad, de oficios de su hogar, de nacionalidad italiana y de este domicilio, solicitando se le conceda la calidad de salvadoreña por naturalización de conformidad a lo dispuesto en los números 3º y 5º del Art. 12 de la Constitución Política vigente, para lo cual renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al de Italia, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros; además, protesta adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República.

Se hace del conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlos a esta

Gobernación dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez y seis horas del día seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. —Enmendado—las —tercera publicación — Vale. —Gustavo López C., Gobernador. —Gilberto Durán, Secretario.

Nº 7150 1—14—XI—51.

El Infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace constar: que a esta Gobernación se ha presentado el Dr. Manuel Francisco Rojas, de setenta y un años de edad, Médico Cirujano, originario de Cedros departamento de Francisco Morazán, República de Honduras y de este domicilio, solicitando nacionalidad salvadoreña por nacimiento, para lo cual hace las renunciaciones y protestas de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Gobernación Política Departamental de Cuscatlán: Cojutepique, a las once horas del doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. —M. Rivera, —Gobernador Deptal. —Pedro V. González, Srio.

Nº 7179 1—15—XI—51

El infrascrito Gobernador Político del departamento de San Salvador,

Hace saber: que a su Despacho se ha presentado la señora Liselotte Emma. Elsbeth Hedwig Bergmann Uthe, conocida socialmente, por Liselotte Bergmann, habilitada de edad por matrimonio, de este domicilio y origen y de nacionalidad alemana, oficinista y casada con el señor Antonio Jorge Hasbum, solicitando que de conformidad con el numeral 5º del Art. 12 de la Constitución Política vigente, se le conceda la calidad de salvadoreña por naturalización, para cuyos efectos renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo gobierno extranjero y especialmente al de Alemania, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros; protesta además adhesión, obediencia y sumisión, a las leyes y autoridades de esta República.

Se hace del conocimiento del público, para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación Política, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del día trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

Nº 7219 1—19—XI—51

FALLOS DE CIUDADANIA

El Infrascrito Gobernador Político Departamental.

Certifica: Que en las diligencias seguidas por el señor Luis Gonzaga Centell y Centell, de nacionalidad Española, para que se le conceda la calidad de Salvadoreño por naturalización, se encuentra la sentencia que literalmente dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del día ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Las presentes diligencias han sido seguidas por el señor Luis Gonzaga Centell y Centell, conocido socialmente por Luis Centell, de treinta años de edad, empleado de comercio de este domicilio y de nacionalidad española, a fin de que se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización. Leídas las Diligencias y, CONSIDERANDO: I.—Que con fecha dieciocho de junio del corriente año, se presentó ante este Despacho el señor Luis Gonzaga Centell y Centell, manifestando que es hijo de los señores José Centell, ya fallecido y de Carmen Centell y Marcet, ambos de origen español; que aún cuando sus padres tienen origen español, el na-

ció en este territorio y en él ha vivido toda su vida; pidió que de acuerdo con la Constitución Política vigente se le concediera la calidad de Salvadoreño por naturalización, para cuyos efectos renunció a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo gobierno extranjero y especialmente al de España, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional, concedan a los extranjeros; protestó asimismo adhesión obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República. Con su solicitud el señor Centell, presentó los documentos siguientes: Certificación de su partida de nacimiento en la que consta que nació en esta ciudad, siendo sus padres don José Centell y doña Carmen Centell y Marcet, ambos originarios de Barcelona, España; Certificación de la Dirección General de Policía, sobre su buena conducta; cuatro certificaciones de la Dirección General de Migración, correspondiendo dos de ellas, a las inscripciones como extranjeros residentes de los señores José Centell y Codorniu y Carmen Centell v. de Centell; una tercera a la inscripción N° 2755, correspondiente al señor Luis Gonzaga Centell y Centell y la última que se refiere al movimiento migratorio del solicitante y a su solvencia con la Oficina mencionada. **CONSIDERANDO: II.**—Admitida que fué la solicitud, se ordenó la agregación de los documentos con ella presentados y la publicación en el Diario Oficial de los avisos reglamentarios, corriendo uno de éstos agregado a las diligencias y un ejemplar del Diario mencionado que contiene la última publicación del referido aviso. **CONSIDERANDO: III.**—Abiertas que fueron las diligencias a pruebas por el término de ocho días, el peticionario presentó a los testigos señores Coronel Roberto López Rochac y Bachiller Mario René Cañas, quienes declararon: que conocen al señor Luis Gonzaga Centell y Centell, desde hace veinticinco años, más o menos el primero y doce años el segundo; que les consta que el señor Centell, ha observado siempre buena conducta; que ha residido siempre en esta Capital, sin haber salido del país, principalmente durante los últimos cinco años; que lo declarado les consta de vista y oídas. **CONSIDERANDO: IV.**—Que a solicitud de este Despacho, la Dirección General de Migración, informó: que el señor Luis Gonzaga Centell y Centell, está inscrito como extranjero residente bajo el número 2755; que ha refrendado su Carnet de Extranjero Residente en el corriente año y que en el Registro Fronterizo que lleva aquella Oficina, no le aparece ningún movimiento de entrada ni salida en el período comprendido entre el año de 1943 al presente. **CONSIDERANDO: V.**—Que con la prueba documental y testimonial por él presentada, el señor Centell y Centell, ha probado ser de nacionalidad española, tener más de un año de residencia en El Salvador, y haber observado buena conducta, por lo que esta Gobernación estima procedente acceder a lo solicitado, **POR TANTO:** de acuerdo con las razones expuestas y Arts. 421, 422, 427 Pr. N° 2 del Art. 12 de la Constitución Política vigente y Art. 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República, **FALLO:** concédese al señor Luis Gonzaga Centell y Centell, de las generales expresadas, la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dese al interesado carta de naturalización. Hágase saber. Enmendado — solicitud — Hágase — Vale. — Gustavo López C., Gobernador — Ante mí, Gilberto Durán, Secretario. —Rubricadas”.

Es conforme con su original con el que se confrontó y para su publicación en el Diario Oficial, expide la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. —Enmendado — origen — extranjeros — residencia — Vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Certifica: Que en las diligencias seguidas por el doctor Francisco Armando Arias, como apoderado especial del señor Antonio Compte Bonet de nacionalidad española, para que se le conceda a éste la calidad de salvadoreño por naturalización, se encuentra la sentencia que literalmente dice: “Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las once horas del día quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Las presentes diligencias, han sido seguidas por el doctor Francisco Armando Arias, abogado de este domicilio, en concepto de apoderado especial del señor Antonio Compte Bonet, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, de nacionalidad española, a fin de que se conceda a éste la calidad de salvadoreño por naturalización. Leídas las diligencias y **CONSIDERANDO: I.**—Que con fecha ocho de junio del corriente año, se presentó el doctor Francisco Armando Arias, actuando en concepto de apoderado especial del señor Antonio Compte Bonet, manifestando que su poderdante nació en la ciudad de Sarreal, Provincia de Tarragona, España, y que por consiguiente es de nacionalidad española; que su expresado mandante tiene más de quince años de haber ingresado al país, donde ha hecho sus estudios y ejerce todas sus actividades; pidió se le tuviera por parte en el carácter en que comparecía y que previos los trámites legales y mediante la prueba que ofreció rendir se le concediera a su mandante la nacionalidad salvadoreña, para cuyos efectos y a nombre del señor Compte Bonet, renunció a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo gobierno extranjero y especialmente al de España, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros, protestó asimismo adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de El Salvador. Con su solicitud el Dr. Arias presentó el poder especial con que legitima su personería, y Carnet de Extranjero Residente del Sr. Bonet. **CONSIDERANDO: II.**—Que se tuvo por parte al doctor Arias, como apoderado especial del señor Antonio Compte Bonet, se admitió su solicitud y se ordenó la agregación de los documentos con ella presentados y la publicación en el Diario Oficial de los avisos reglamentarios, corriendo uno de estos agregado a las diligencias y un ejemplar del Diario mencionado que contiene la última publicación del aviso ordenado. **CONSIDERANDO: III.**—Abiertas que fueron a pruebas las diligencias por el término de ocho días, el doctor Arias, presentó a los testigos señores Ricardo Emilio Chávez Ayala y Aristides Rodas, quienes declararon: que conocen al señor Antonio Compte Bonet, desde hace más de quince años; que les consta que el señor Bonet, tiene más de quince años de residir en esta República; que les consta que durante el tiempo que tienen de conocerlo, ha observado una conducta intachable, tanto pública como privada, y que nunca ha sido procesado por ningún delito ni falta; que les consta que el señor Bonet, tiene medios lícitos de vida, pues en compañía de su madre y su hermano es propietario de un almacén, el cual está situado en la ciudad de Chalchuapa; que todo lo declarado les consta de vista y oídas. **CONSIDERANDO: IV.**—Que a petición de este Despacho la Dirección General de Migración informó: que el señor Antonio Compte Bonet, de nacionalidad española, está inscrito como Extranjero Residente y que según informe de la Sección de Estadística de aquella dependencia dicho señor no tiene ningún movimiento de salida ni entrada en el movimiento fronterizo, que lleva esa oficina desde el año de mil novecientos cuarenta y siete al quince de agosto del año en curso. Presentó el doctor Arias una certificación del Consulado de España en esta República, en la que consta que su poderdante es de nacionalidad española. **CONSIDERANDO: V.**—Que con la prueba testi-

monial por él presentada, el doctor Arias ha probado que el señor Compte Bonet es de nacionalidad española; que tiene más de cinco años de residir en El Salvador, que ha observado buena conducta y que tiene medios honestos de vida, por lo que esta Gobernación estima procedente acceder a lo solicitado, POR TANTO: de acuerdo con las razones expuestas y Artos. 421, 422, 427 Pr., Art. 12 Nº 3 de la Constitución Política vigente y Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República, FALLO: concédese al señor Antonio Compte Bonet, de las generales expresadas, la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dese al interesado carta de naturalización. HAGASE SABER. — Enmendado—en concepto—documento—representado—Compte—compañía—Española—Vale. — Entre líneas—adhesión—Vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Ante mí, Gilberto Durán, Secretario. Rubricadas”.

Es conforme con su original con el que se confrontó y para su publicación en el Diario Oficial, expide la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las ocho horas del día diez y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — San — de — años — Señor Compte — Compté — en consta — Vale. — testado le No vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

Nº 7211 1—16—XI—51.

El infrascrito Gobernador Político Departamental, Certifica: la sentencia que literalmente dice: “Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las once horas del dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Las presentes diligencias han sido seguidas por el señor Héctor Antonio Joaquín de Jesús Archer Milla, de cincuenta y cinco años de edad, agricultor de este domicilio, originario de la República de Honduras, a fin de que se le concediera la calidad de salvadoreño por nacimiento. Leídas las diligencias y, Considerando: I.—Que con fecha veintiséis de junio del corriente año, se presentó a este Despacho el señor Héctor Antonio Joaquín de Jesús Archer Milla, solicitando que de acuerdo con el numeral cuatro del Artículo 11 de la Constitución Política vigente, se le concediera la calidad de salvadoreño por nacimiento, para cuyos efectos renunció a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo gobierno extranjero y especialmente al de Honduras, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o a Ley Internacional concedan a los extranjeros, protestó asimismo, adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República. Con su solicitud el señor Archer Milla, presentó certificación de su partida de nacimiento debidamente autenticada, en la que consta que nació en la ciudad de Gracias, Departamento de Lempira República de Honduras; su Carnet de Identificación de Centroamericano Residente Nº 1255 debidamente refrendado y cédula de vecindad Nº 35221. Considerando: II.—Que admitida que fué la solicitud, se ordenó la agregación de los documentos con ella presentados y la publicación en el Diario Oficial de los avisos reglamentarios, corriendo uno de estos agregado a las diligencias y un ejemplar del Diario mencionado que contiene la última publicación del aviso referido. Considerando: III.—Que a solicitud de este Despacho la Dirección General de Migración informó, que el señor Héctor Antonio Joaquín de Jesús Archer Milla, de nacionalidad hondureña, se encuentra inscrito en el Registro Especial de Centroamericanos, bajo el Nº 1255, y que está solvente con aquella Oficina. Considerando: IV.—Que con la prueba instrumental por él presentada el señor Archer Milla ha probado ser originario de la República de Hon-

duras y tener su domicilio en El Salvador, por lo que esta Gobernación estima procedente acceder a lo solicitado. Por tanto: de acuerdo con las razones expuestas y Artos. 421, 422, 427 Pr., Art. 11 Nº 4 de la Constitución Política vigente y Art. 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República, Fallo: concédese al señor Héctor Antonio Joaquín de Jesús Archer Milla, de las generales expresadas, la calidad de salvadoreño por nacimiento, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dese certificación al interesado. Hagáse saber. — Enmendado — Las — Héctor — Joaquín — agricultor — efectos — asimismo — nació — CONSIDERANDO — solvente — Publíquese — Certificación — Vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Ante mí, Gilberto Durán, Secretario. Rubricadas”.

Es conforme con su original con el que se confrontó y para su publicación en el Diario Oficial, expide la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez y seis horas del dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — fidelidad — expide — Vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

Nº 7236 1—19—XI—51.

ANUNCIOS VARIOS

A V I S O

(16—20—26)

De conformidad con el Art. 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Marina Concepción Funes conocida por Marina Funes, hoy Marina Funes viuda de Castillo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor José Roberto Castillo Molina conocido también por Juan Roberto Castillo y socialmente por Roberto Castillo, fallecido en esta ciudad el día primero de septiembre del corriente año, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo por el sueldo que dejó pendiente de cobro su extinto esposo como Fotógrafo de la Dirección de Obras Hidráulicas.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días contados a partir de la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— R. Arbizú B., Presidente de la Corte de Cuentas.

Of. 3 v. a. Nº 890 3—7—X—51

Un perfecto equilibrio de los ingresos del Estado significa un perfecto desarrollo de la vida nacional y una perfecta seguridad de las conquistas revolucionarias... El Ministerio de Hacienda ha sometido a la aprobación de la Asamblea Legislativa, un proyecto de reformas a la Ley de Impuestos sobre la Renta, por medio del cual se ha de conquistar un permanente equilibrio de los ingresos del Estados.

A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber, que de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial, toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION.

A V I S O

A LOS VIAJEROS

(26-XI-3-10-XII)

El infrascrito Juez hace constar: Que en este Tribunal se ha presentado la señora Rosa Margarita Alvarenga viuda de Marroquín, mayor de edad, oficios domésticos, y de este domicilio, a solicitar reposición de documento desaparecido, manifestando al respecto que ha extraviado o se le ha destruido la orden de pago N° 407 por ₡ 900.00 a favor de su difunto esposo Salvador Marroquín López y expedida por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas en el mes de febrero de mil novecientos cincuenta. Por lo antes expuesto previene-se a quien tenga en su poder la orden de pago correspondiente que la presente a este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las once horas del diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — C. R. Santos, Juez General de Hacienda. — E. P. Avila, Srío.

N° 7210 1-16-XI-51

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 1° de enero de 1949.

Dr. Juan Alwood Paredes,
Director General de Sanidad.

Permanente h. n. o.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

En nuestro ciento ochenta y un sorteo de Capitalización, corrido en la ciudad de San Salvador, el día 10 de noviembre de 1951, salieron favorecidos los siguientes Títulos de Capitalización:

Serie	Tít. N°	Nombre Titular	Dirección	Pagos Hechos	Capitalizó
"A"	670	Sofía Serrano Escalante	San Salvador	₡ 540.00	₡ 2,500.00
"B"	2996	Graciela de Funes	San José	" 280.00	" 2,500.00
"C"	3041	María Bustamante	San Salvador	" 180.00	" 2,500.00
"D"	5761	Antonia Guzmán	La Unión	" 88.00	" 1,000.00
"E"	7308	Carlos Alfonso Orellana Rogel	San Salvador	" 82.00	" 1,000.00
"F"	8005	Aurelia Acosta	Nva. Concepción, Chalatenango	" 32.00	" 1,000.00
"G"	9501	Juan Peñate Salguero	San Fco. Calif. USA.	" 464.00	" 1,000.00
"H"	11526	Emma Interiano	Santa Ana	" 792.00	" 1,000.00
"I"	13295	Hugo Soto	Sta. Tecla. La Libertad.	" 656.00	" 1,000.00
"J"	14101	Refugio Núñez G.	Santa Ana	" 616.00	" 1,000.00
"K"	15235	Angelina Amaya G.	San Salvador	" 552.00	" 1,000.00
"L"	17673	Virgilio Gallardo Crespo	Pto. Cortez. Hond.	" 480.00	" 1,000.00
"M"	18891	Julia de Del Cid.	Tegucigalpa. Hond.	" 424.00	" 1,000.00
"N"	20669	David Antonio Sandoval	Santa Ana	" 336.00	" 1,000.00
"O"	22389	Mercedes v. de Argüello	San Salvador	" 216.00	" 1,000.00
"P"	22546	Víctor Manuel Urrutia h.	San Salvador	" 144.00	" 1,000.00

El Título N° 20542 Serie "N" salió favorecido, por no estar EMITIDO, se repitió el Sorteo.

Inspección de Bancos y Sociedades Mercantiles.

Capitalizadora de Ahorros, S. A.

Bernardino Cuéllar Quintanilla,
Auditor Delegado.

Emilio Hérodier,
Gerente.

Miguel Carrero,
Sub-Gerente.

1 v. N° 7123 13-VI-51.

BALANCES BANCARIOS

Al 31 de Octubre de 1951, Publicados por el Banco Central de Reserva de El Salvador.

BANCOS: DE COMERCIO DE EL SALVADOR, HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD Y SALVADOREÑO.

ACTIVO		PASIVO	
1) EXISTENCIAS:		9) CAPITAL PAGADO	¢ 8,400,000.00
a) en billetes del Banco Central de Reserva	¢ 4,284,716.00	10) RESERVAS	" 14,103,004.81
b) en moneda subsidiaria ...	" 368,688.87	11) TITULOS EN CIRCULACION (2)	" 18,492,675.00
c) en el Banco Central de Reserva	" 16,025,929.82	12) DEPOSITOS A LA VISTA EN COLONES	" 47,769,694.11
	" 20,674,329.49	13) OTROS DEPOSITOS EN COLONES:	
2) DIVISAS EXTRANJERAS...	" 3,505,490.26	a) Plazo fijo	" 1,214,860.28
3) PRESTAMOS:		b) Ahorro	" 644,353.96
a) Descuentos	" 9,151,067.79		" 1,859,014.24
b) Créditos refaccionarios ...	" 5,637,576.61	14) DEPOSITOS EN DIVISAS EXTRANJERAS	" 8,732,216.56
c) Adelantos con garantía ...	" 2,955,154.25	15) DIVISAS EXTRANJERAS ..	" 1,003,607.58
d) otros adelantos	" 13,683,603.03	16) PRESTAMOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA...	" 14,004,479.08
e) Hipotecas (1)	" 34,859,262.64	17) OTRAS CUENTAS	" 4,548,856.58
f) al Gobierno	"		
g) Sobre giros en cuenta corriente	" 4,502,914.76		
h) Otros a largo plazo	" 763,356.48		
	" 71,552,935.56		
4) RESPONSABILIDAD DE CLIENTES POR PRESTAMOS EN EL BANCO CENTRAL DE RESERVA	" 10,332,374.54		
5) TITULOS:			
a) del Gobierno	" 566,357.53		
b) del Banco Central de Reserva	" 645,000.00		
c) otras acciones y participaciones	" 3,146,310.89		
	" 4,357,668.42		
6) EDIFICIOS DE LOS BANCOS	" 1,326,453.69		
7) OTROS INMUEBLES	" 1,444,875.76		
8) OTRAS CUENTAS	" 5,214,420.24		
	¢ 118,908,547.96		¢ 118,908,547.96

NOTA: (1) Hipotecas del Banco Hipotecario: ¢ 27,556,415.95.

(2) Cédulas del Banco Hipotecario: ¢ 18,492,675.00

Of. 1 v. Nº 916—19—XI—51

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
San Salvador, agosto de 1944.

Sólo un 15 por ciento de los ingresos del Estado proviene de los impuestos directos... El 85 por ciento faltante es contribuido por el pueblo trabajador, de escasos y nulos recursos. El aliento revolucionario y democrático del actual Gobierno ya está poniendo coto a tamaño absurdo con un proyecto de Reformas a la Ley de Impuesto sobre la Renta...

Campaña Municipal de Reforestación
San Salvador.

"El árbol es el himno de la vida que se eleva como plegaria silenciosa a Dios. Respetémoslo.

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y en el garage del señor Rubén Mayorga, situado en el costado Poniente de la Iglesia de San Jacinto, sobre la Calle Ramón Beloso; de esta ciudad, se procederá a subastar, sobre la base que se detalla, los vehículos automotores que a continuación se expresan:

- 1 Automóvil Limousine marca "Studebaker" modelo 1947, de seis cilindros, chasis N° G 301403, motor N° 327048, de seis asientos, color verde musgo, equipado con radio y reloj eléctrico ₡ 900.00
- 1 Camioneta "Sport", marca "Ford", modelo 1942, motor y chasis N° 18-6891185, motor de 8 cilindros de cien (100) HP., de 8 asientos desmontables ₡ 900.00
- 1 Automóvil marca "Studebaker", color verde oscuro, modelo 1948, Regal "Deluxe Cruiser", de cuatro puertas, tapicería de cuero, motor N° H-303120, chasis 4842392, con radio, antena y reloj eléctrico ₡ 2.000.00

La subasta se efectuará a las 10 horas del día 10 de diciembre próximo entrante, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial N° 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 140.

Quienes quisieren hacer postura que concurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Of. 3 v. a. N° 939 1-23-XI-51.

AVISO DE SUBASTA

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud del Patronato Escolar Salvadoreño, hecha por conducto del Ministerio de Cultura, se procederá a subastar, sobre la base de ochocientos colones (₡ 800.00), una cocina eléctrica con sus accesorios que se encuentra instalada en la Colonia Escolar de Lomas de Candelaria, jurisdicción de esta ciudad, acto que tendrá verificativo en el expresado lugar, a las 10 horas del día 17 de diciembre próximo entrante.

La subasta se efectuará conforme lo dispuesto en el Reglamento para la venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial N° 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 140.

Quienes quisieren hacer postura que concurran a la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Of. 3 v. a. N° 940 1-23-XI-51

El estado actual de nuestro viejo sistema de tributación fiscal, es una contradicción rotunda a los ideales revolucionarios de justicia y bienestar... Es urgente una reforma integral de ese sistema, para que en el País se finque un equilibrio científico de la Hacienda Pública; una garantía plena del destino revolucionario que comenzamos a vivir.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 14 de noviembre de 1951.

N° 213.—Hoy las 3 y 30 horas zarpó de esta rada con destino a Morazán vapor "Mar Cantabrico" de 50 toneladas de registro con 9 nombres de mar al mando de su capitán Pedro Jacamo. Llevando de este puerto 20 bultos sacos vacíos pesando 1043 kilos sin pasajeros. — Francisco Cañas, Capitán del Puerto.

La Libertad, 14 de noviembre de 1951.

N° 757.—Hoy a las 11/30 horas zarpó con destino a Caldera, el vapor "Eso Salvador" de 948 toneladas de registro con 28 hombres de mar, al mando de su capitán Chr H. Jensen, sin carga pasajeros ni correspondencia. — Benjamín Mejía, Capitán, Comte. y Capitán del Puerto.

La Unión, 15 de noviembre de 1951.

N° 217.—Hoy a las 4 y 5 horas zarpó de esta rada destino San Pedro California el vapor "Chevron" de 2.089 toneladas de registro con 32 hombres de mar, al mando de su capitán John Kriken, en lastre y sin pasajeros. — Francisco Cañas, Capitán del Puerto.

El proyecto de reformas a la Ley del Impuesto sobre la Renta que el Poder Ejecutivo ha presentado a la consideración de la Asamblea Legislativa, responde a la inspiración revolucionaria de nuestra Carta Magna y a los anhelos de justicia que alienta el pueblo salvadoreño.

**Campaña Municipal de Reforestación
San Salvador.**

*Miles de colones está invirtiendo la Municipalidad en la plantación de árboles. Cuidelos porque esos son dineros de la ciudadanía.

**EL TETANOS DEL RECIEN NACIDO DEBE DEJAR
DE EXISTIR EN EL SALVADOR**

La Dirección General de Sanidad no puede permanecer indiferente a la mortalidad de recién nacidos por culpa de *Tétanos*, que todavía es elevada en la República.

Esta enfermedad, llamada vulgarmente "alfersia", "convulsiones", "ataques" o acaso "fiebre", se evita con facilidad y tiene por causa los malos cuidados que se dan a las criaturas al nacer. Es decir, que la persona que asiste el parto es la responsable de tal desgracia.

Por eso se recuerda a las madres y padres de familia que deben exigir y comprobar lo siguiente:

1°—Que las tijeras o el instrumento con el cual se corta el cordón umbilical deben ser hervidos por lo menos durante media hora, en agua muy limpia en donde se dejarán enfriar.

2°—Que dichos instrumentos han de ser utilizados con manos muy limpias también, acabadas de lavar cuidadosamente.

3°—Que se le ponga suficiente *Tintura de Iodo* al corte del referido cordón que le queda al niño.

4°—Que se le aplique como es debido una "cura umbilical" de las que regala la Sanidad desde hace mucho tiempo, que pueden comprarla en las farmacias o suplirla en último caso con gasa blanca, algodón y venda.

El microbio del *Tétanos* es por cierto de los más resistentes y puede permanecer indefinidamente en las tijeras mal desinfectadas, si no se le mata, esperando nuevas víctimas a quienes transmitirá la terrible enfermedad.

Las parteras y demás personas que asistan partos deberán tener sumo cuidado en no tocar sino cosas seguramente exentas de suciedad, de infección, para no hacer daño.

"ES MEJOR PREVENIR QUE CURAR".

Y el *Tétanos del recién nacido* es casi seguramente mortal.

San Salvador, Septiembre de 1946.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

LISTA DE LAS MERCADERÍAS CON SUS PRECIOS EN EXISTENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES DE LA PROVEEDURIA GENERAL

Aceite Esso Handy Oil, latita	¢ 0.33	Goma arábica en terrón, libra	¢ 0.47
Aceite de linaza doble cocido, galón	5.32	Grapas o Grampas, caja	1.00
Aguarrás, lata	15.33	Goma líquida 2 onzas, caja	0.23
Aguarrás, galón	2.78	Hierro carrugado de 1", libra	0.18
Alambre para telégrafo, kilo	1.90	Hierro carrugado de 7/8", libra	0.19
Ataches de latón de 1", caja	0.35	Indíces de 26 hojas de 12x7½" cada uno	0.73
Ataches de latón de 3/4", caja	0.27	Indíces de 26 hojas de 12x5", cada uno	0.62
Ataches de latón de 1/4", caja	0.18	Indíces de 26 hojas de 12x7 1/4 Nº 178, cada uno	0.61
Archivadores o Registradores, cada uno	0.93	Indíces de 26 hojas de 12x5½" Nº 177, cada uno	0.53
Almádanas de 16 libras, cada una	8.74	Inodoros de porcelana, cada uno	133.16
Almádanas de 6 libras, cada una	3.99	Insecticida líquido D. D. T. al 10%, lata	16.89
Aparatos porta vasos Lilly, cada uno	4.66	Insecticida líquido D. D. T. al 10%, galón	3.58
Bushing de hierro de 1"x½", cada uno	0.35	Kepis para resguardos de Hacienda, cada uno	0.26
Bushing de hierro de 1"x3/4", cada uno	0.35	Lavabos de porcelana, cada uno	77.01
Bushing de hierro de 3/4"x½", cada uno	0.35	Lámina lisa galvanizada 36"x120", cada una	20.70
Bicicletas de turismo marca Mano Roja	102.41	Lámina de zinc en forma patu de cuervo, cada una	2.43
Clavos de alambre de 1½" 2", 2 1/2", 3", 4" y 5", libra	0.36	Lámparas de mano de 2 pilas, cada una	1.57
Clavos de alambre de 6" qq.	36.78	Lámparas de mano de 3 pilas, cada una	1.70
Clavos para lámina de 2½", libra	0.61	Lámina Nº 28 acanalada de 3 yds. x 1 yda., cada una	6.28
Cintas de papel para Registradoras de 3 1/4" cada una	0.28	Lámina Nº 28 acanalada de 2x1 yda. cada una	4.14
Cintas de papel para Registradoras de 4 1/4" cada una	0.32	Llaves para chorro de 1" cada una	5.82
Cintas de papel para contómetros, cada una	0.38	Llaves para chorro de 3/4" cada una	2.25
Cintas entintadas para contómetros, cada una	1.00	Llaves de chorro de 3/8" cada una	1.90
Camas de hierro para Hospitales, cada una	80.53	Libros de Caja de 1000 páginas, cada uno	20.95
Codos de hierro galvanizados de 3/4" de 450., cada uno	0.41	Libros de Caja de 800 páginas, cada uno	16.73
Codos de hierro galvanizados de 1/2" de 450., cada uno	0.33	Libros de Caja de 500 páginas, cada uno	10.49
Codos de hierro galvanizados de 1" de 450., cada uno	0.55	Libros de Caja de 400 páginas, cada uno	8.45
Cinta engomada de papel Kraft de 1½", rollo	0.88	Libros de Caja de 300 páginas, cada uno	6.40
Cinta engomada de papel Kraft de 2", rollo	1.16	Libros de Caja de 100 páginas, cada uno	2.35
Cartón 75x100 Base 60, pliego	0.88	Libros de Caja de 300 Folios, cada uno	14.46
Cartón 75x110 Base 80, pliego	1.10	Libros de Caja de 400 Folios, cada uno	18.19
Cartón 75x110 Base 110, pliego	1.41	Libros de Caja de 500 Folios, cada uno	22.57
Clips de 26 mm. Nº 1, caja	0.12	Libros Diarios de 100 páginas, cada uno	4.07
Clips de 32 mm. Nº 2, caja	0.15	Libros Diarios de 150 páginas, cada uno	4.83
Clips de 50 mm. Nº 3, caja	0.84	Libros Diarios de 200 páginas, cada uno	5.68
Clips de 75 mm. Nº 4, caja	1.01	Máquinas de Suma y Resta Marca "Clary", cada una	862.50
Chinchas de 9 mm., caja	0.12	Máquinas Numeradoras Marca "Robert" Modelo 49 Automática, cada una	23.64
Chinchas de 10 mm., caja	0.13	Máquinas Numeradoras Marca "Robert" Modelo 37 de palanca, cada una	19.59
Chinchas de 12 mm., caja	0.15	Máquinas Desengrampadoras M a r c a "Ace", cada una	1.18
Cemento gris marca "Hércules", bolsa	4.98	Máquinas Sacapuntas Marca "Giant", cada una	3.60
Escobas de trigo marca Pancha, cada una	1.25	Neumáticos 700x20, cada uno	11.36
Flanges de hierro galvanizado de ½", cada una	0.62	Order Books de 72 hojas, cada uno	0.45
Flanges de hierro galvanizado de 3/4", cada uno	0.63	Papel Carátula 70"x100", pliego	0.12
Flanges de hierro galvanizado de 1", cada uno	0.70	Papel Bond 30"x40" Base 20, millar	99.36
Focos de 25 watts, cada uno	0.26	Papel Bond 30"x40" Base 16, millar	79.89
Focos de 40 y 60 watts, cada uno	0.27	Papel Bond 30"x40" Base 13 millar	52.39
Focos de 100 watts, cada uno	0.30	Papel Kraft 80"x40" Base 40, millar	126.50
Focos de 200 watts, cada uno	0.59	Papel Kraft 30"x40" Base 65, millar	126.50
Focos de 300 watts, cada uno	0.78	Papel de Seguridad 22"x32" Base 24 color verde claro, millar	71.19
Fastener Marca Pontiac, cada uno	0.11	Papel de Seguridad 22"x32" Base 24 color amarillo, millar	71.19
Guerreras para resguardos de Hacienda, cada una	4.61	Papel Pluma para Mimeógrafo tamaño oficina, millar	3.75
Goma blanca en pasta Staffords de 2 onzas, tar.	0.19	Papel Pluma 30"x40" Base 50, millar	61.76
Goma blanca en pasta Staffords de 5 onzas, tar.	0.33	Papel Periódico 30"x40", qq.	39.00
		Papel de Oficio Rayado, resma	5.54
		Pintura "Fuller" preparada en aceite, tambó de 5 galones	51.39

Pintura "Dupont" preparada para agua, tambor de 5 galones	31.44	Tinta para sellos en frasco de 10 gramos, frasco	0.26
Pintura "Dupont" preparada para agua, galón	6.33	Tinta para sellos en frascos de 30 gramos, frasco	0.37
Pintura en polvo Negro de Humo, libra	0.67	Tinta para sellos en frascos de 50 gramos, frasco	0.41
Pintura en polvo Amarillo Cromo Claro, libra	0.70	Talonnarios para pedidos de útiles de escritorio, cada uno	0.34
Pintura preparada al aceite marca "Baleiro" color amarillo, galón	4.18	Talonnarios para pedidos de medicinas, cada uno	0.28
Pintura en polvo Amarillo Cromo Oscuro, libra	1.37	Tinteros de vidrio de un depósito, cada uno	2.78
Pintura en polvo Amarilla Cromo Claro, libra	0.65	Tinteros de vidrio de dos depósitos, cada uno	3.45
Pintura en polvo Verde Cromo Oscuro, libra	0.65	Válvulas de "Paso Gate" de 3/4" cada una	2.82
Pintura en polvo Amarillo Ocre, libra	0.33	Válvulas de "Paso Gate" de 1", cada una	3.79
Pintura en polvo Tierra Sombra, libra	0.53	Vasos de papel parafinado, millar	11.97
Pintura en polvo Polvo negro de Humo, libra	0.80	Vasos de papel marca Lilly, millar	5.03
Pintura en polvo Café Claro, libra	0.24	Válvulas de codo de 1/4", cada una	2.52
Pintura blanca en masa en cuñetes de 5 libras cada cuñete	3.35	Yeso en colores, caja	1.85
Pintura blanca en masa en cuñetes de 20 libras, cuñete	12.43	MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO	
Pastas para Tarifas de Aforos Serie "B", caja	0.26	Barillas de hierro de varias medidas.	
Planchas de acero para grabados de 2-1/4" x5 1/4", cada una	5.27	Cartoncillo de Manila.	
Planchas de acero para grabados de 4-1/4" x8-1/4", cada una	10.09	Cocinas eléctricas.	
Rieles de Acero usados, cada uno	26.52	Pintura en colores preparada al aceite en tambos de 5 galones.	
Rodillos para imprenta tamaño 1/2", cada uno	3.08	Pintura en colores preparada al aceite en tambos de 1 galón.	
Rodillos para imprenta tamaño 1", cada uno	6.58	Pliegos de lija.	
Rodillos para imprenta tamaño 1 1/2", cada uno	9.22	Papel Periódico 30"x40".	
Rodillos para imprenta tamaño 2", cada uno	11.62	Papel periódico 24"x36".	
Rodillos para imprenta tamaño 2 1/2", cada uno	14.05	Papel Manifold color blanco 24"x36".	
Rodillos para imprenta tamaño 3", cada uno	17.49	Plomo en barras.	
Resortes para carro "Ford" Modelo 1938, cada uno	10.75	Sujeta papeles de varios tamaños.	
Sellos fechadores N° 0, cada uno	1.24	San Salvador, 24 de octubre de 1951. — José Angulo Alvarenga, Guarda Almacén General.	
Sellos fechadores N° 1 1/2, cada uno	1.24	Of. permanente h. n. o.	
Sellos fechadores N° 2, cada uno	1.58	A V I S O	
Sobres blancos N° 6 5x6, millar	4.94	(22—26—30)	
Sobres blancos tamaño oficio, millar	6.46	De conformidad con el Artículo 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora María Teresa de Jesús López v. de Hércules, conocida generalmente por María Teresa Villalta, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, en concepto de conyugue sobreviviente del doctor Felipe Hércules Navarro, fallecido en esta misma ciudad el día dos de octubre próximo pasado, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo que a su fallecimiento dejó pendiente de cobro su mencionado esposo en concepto de pensionado en el Ramo de Justicia, correspondiente al mes de octubre del año en curso.	
Sobres Manila 6"x9" Base 32, millar	35.92	Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.	
Sobres Manila 7"x10" Base 32, millar	40.12	Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — R. Arbízú B., Presidente de la Corte.	
Sobres Manila 8"x11" Base 32, millar	45.94	Of. 3. v. a. N° 914 2—16—XI—51.	
Sobres Manila 9"x12" Base 32, millar	50.06	—Los Censos son la brújula que guía a la Administración Pública por los rectos caminos del buen Gobierno. Coopera a levantar los Censos de este año.	
Tinta Stafford líquida para Mimeógrafo, frasco	1.48		
Tinta Sanfford varios colores de 2 onzas, frasco	0.25		
Tinta Roja en tubos, tubo	0.81		
Tinta Sanfford varios colores de 4 onzas, frasco	0.42		
Tinta Sanfford color roja de 1/4 de litro, frasco	0.70		
Tinta Sanfford Estilográfica roja de 2 onzas, frasco	0.20		
Tinta Stafford para sellos de 4 onzas, frasco	1.01		
Tinta Stafford a colores en frascos de 4 onzas, frasco	0.38		
Tinta Stafford a colores en frascos de 2 onzas, frasco	0.19		
Tinta Stafford roja de 1/2 litro, frasco	0.90		
Tinta en pasta para mimeógrafo color negro, frasco tub.	1.33		
Tinta líquida para Mimeógrafo color negro, lata	1.33		
Tinta Estex en frasco de 2 onzas, frasco	0.15		

A V I S O

"Cemento de El Salvador", Sociedad Anónima, de esta plaza; Hace saber: que por resolución unánime tomada en Junta General Extraordinaria de Accionistas convocada legalmente y para el efecto, celebrada a las diez horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ha sido aumentado el Capital Social, en un millón de colones, quedando por consiguiente dicho capital, con un valor de cinco millones de colones divididos en quinientas mil acciones de diez colones cada una. Las acciones correspondientes al aumento del capital se encuentran suscritas totalmente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 248 del Código de Comercio.

San Salvador, ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

"Cemento de El Salvador" S. A.

Jaime D. Hill,
Presidente.

6 v. c. Nº 7171 1—15—XI—51.

"BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR"**CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas del Banco de Comercio de El Salvador para la Junta General Ordinaria que se celebrará el día jueves, 24 de enero de 1952, a las dieciséis horas, en el local del Banco.

San Salvador, Noviembre 15 de 1951.

La Junta Directiva.

Nº 7172 1—15—XI—51.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 14 bis del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a las personas que se crean con derecho sobre el Título Nº 10759, Serie "H", vigencia 1º de febrero de 1944, expedido a nombre de Angela Jovel. Estos derechos deberán ser aducidos en el plazo de un mes a contar de la última publicación de esta convocatoria.

San Salvador, siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Capitalizadora de Ahorros, S. A.

MIGUEL CARRERO,
Sub-Gerente.

1 v. Nº 7175—15—XI—51.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 14 bis del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a las personas que se crean con derecho sobre el Título Nº 19435, Serie "M", vigencia 1º de octubre de 1949, expedido a nombre de María Julia Castro Bares. Estos derechos deberán ser aducidos en el plazo de un mes a contar de la última publicación de esta convocatoria.

San Salvador, diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Capitalizadora de Ahorros, S. A.

MIGUEL CARRERO,
Sub-Gerente.

1 v. Nº 7176—15—XI—51.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 14 bis del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a las personas que se crean con derecho sobre el Título Nº 18829, Serie "M", vigencia 1º de junio de 1947, expedido a nombre de Estela Magaña de Molina. Estos derechos deberán ser aducidos en el plazo de un mes a contar de la última publicación de esta convocatoria.

San Salvador, siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Capitalizadora de Ahorros, S. A.

MIGUEL CARRERO,
Sub-Gerente.

1 v. Nº 7177—15—XI—51.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 14 bis del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a las personas que se crean con derecho sobre el Título Nº 4870, Serie "D", vigencia 1º de agosto de 1942, expedido a nombre de Ana María Castro. Estos derechos deberán ser aducidos en el plazo de un mes a contar de la última publicación de esta convocatoria.

San Salvador, siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Capitalizadora de Ahorros, S. A.

MIGUEL CARRERO,
Sub-Gerente.

1 v. Nº 7178—15—XI—51.

A V I S O

Don Adolfo López solicita, por habérsele extrañado, reposición del Certificado de Depósito a Demanda Nº 16/291, extendido a su orden el 4 de octubre de 1951, por este Banco.

Lo que se pone en conocimiento del público, porque pasados quince días de la publicación de este aviso, y si no hubiere oposición, se procederá a la reposición solicitada.

San Salvador, diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR

Manuel Enrique Hinds,
Gerente.

1 v. Nº 7225—19—XI—51

MONTEPIO DEL PUEBLO

El jueves 6 de diciembre

R E M A T E P U B L I C O

De todas las prendas que no estén debidamente refrendadas.

Las REFRENDAS se recibirán todos los días hasta el día 5 a las 5 p. m.

El Gerente.
Manuel Murcia.

San Salvador, 21 de noviembre de 1951.

1 v. Nº 7274—21—XI—51

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO Nº 153 | San Salvador, Martes 27 de Noviembre de 1951. | NUMERO 219

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO PUBLICO

Procuraduría General de Pobres

Acuerdo Nº 50.—Nómbrese interinamente al Br. don Luis Alfonso Salazar, Procurador Auxiliar del Departamento de Trabajo de la Procuraduría General de Pobres 7354

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto Nº 358.—Refuézase el Art. V-285 que corresponde al Título IV —Ramo de Justicia— Capítulo IX —Varios Gastos del Ramo— del Presupuesto General vigente 7354

Ramo de Justicia

Acuerdo Nº 349.—Rectifícase el Acuerdo Nº 322, de fecha 6 de noviembre del corriente año 7355
 Acuerdo Nº 350.—Concédese licencia a la señorita Carmen Hernández, Escribiente de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, San Salvador 7355

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto Nº 361.—Refuézase varios artículos que corresponden al Capítulo XII —Varios Gastos del Ramo— Título V —Ramo de Gobernación— del Presupuesto General vigente 7355

MINISTERIO DE HACIENDA

Ramo de Hacienda

Acuerdo Nº 909.—Prorrógase la licencia concedida al señor Mauricio Martínez, Shi, Auxiliar de Contabilidad del Circuito de Teatros Nacionales 7355
 Acuerdo Nº 910.—Concédese licencia al señor Jaime Bautista Vila, Auxiliar de Publicidad del Circuito de Teatros Nacionales 7355
 Acuerdo Nº 911.—Nómbrese al señor Alberto López Hernández, Despachador del Muelle de Acajutla 7356
 Acuerdo Nº 912.—Movimiento en el personal de la Dirección General de Personal 7356
 Acuerdo Nº 913.—Asciéndense a 1ª y 2ª Categoría los sueldos asignados al señor Carlos Alfredo Villalobos y señorita Ana Gloria Cisneros, quienes desempeñan las plazas de Auxiliar de Publicidad y Auxiliar del Almacén del Circuito de Teatros Nacionales 7356
 Acuerdo Nº 914.—Movimiento en el personal de la Colecturía-Pagaduría destacada en la Dirección General de Telecomunicaciones 7356
 Acuerdo Nº 915.—Movimiento en el personal del Servicio de Aguas de la República 7356
 Acuerdo Nº 916.—Prolónganse los efectos de los Acuerdos Ejecutivos Nos. 550 y 563, con fechas 25 y 27 de julio del corriente año 7357

MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Ramos de Hacienda y de Salud Pública y Asistencia Social

Acuerdo Nº 908.—Autorízase al Contador-Tesorero del extinto Hospital "San Simón" de Jucuapa, entregue al Contador-Tesorero del Centro de Salud de la ciudad de Santiago de María, los fondos existentes y las cuentas pendientes de pago que se hallen a cargo de la Tesorería del referido Hospital. 7357

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto Nº 363.—Refuézase varios artículos que corresponden al Título VII —Ramo de Economía— del Presupuesto Fiscal vigente 7357

MINISTERIO DE CULTURA

Decreto 357.—Refuézase el Art. 326 que corresponde al Título VIII —Ramo de Cultura Popular— Capítulo I —Secretaría de Estado— del Presupuesto General vigente 7358

Ramo de Cultura Popular

Acuerdos Nos. 3804 y 3805.—Autorízase pago por el alquiler de las casas ocupadas por varias escuelas en diferentes lugares del país 7358-7359
 Acuerdo Nº 3806.—Autorízase pago por el alquiler del local donde se encuentra alojado el Consejo Nacional de Contadores Públicos 7359
 Acuerdo Nº 3807.—Autorízase pago por el valor del alquiler de varios apartamentos ocupados por la Oficina de la Comisión Organizadora de Cooperativas Escolares 7359
 Acuerdo Nº 3808.—Autorízase pago por el alquiler del local ocupado por el Instituto de Educación Técnica, dependiente del Ministerio de Cultura 7359
 Acuerdo Nº 3809.—Comisionase a los señores Tito Salvador Alcán y Mario Aparicio, para que hagan estudios sobre el desarrollo de los planes y programas que rigen la enseñanza secundaria en la República de México 7359
 Acuerdo 3810.—Encomiéndase a varias profesoras la misión de hacer observaciones de carácter pedagógico, en lo que se refiere a Enseñanza Primaria, en la ciudad de México 7359
 Acuerdo Nº 3811.—Encomiéndase a varias profesoras salvadoreñas la misión de hacer observaciones de carácter pedagógico, en lo que se refiere a la Enseñanza de Kindergarten en la ciudad de México 7359
 Acuerdo Nº 3812.—Modifícase el Acuerdo Nº 3337, de fecha 8 de octubre del corriente año 7359
 Acuerdo Nº 3813.—Auméntase el valor del alquiler de la casa ocupada por la Oficina de la Delegación Escolar del Circuito Nº 13, departamento de Morazán, con sede en San Francisco 7360
 Acuerdo Nº 3814.—Modifícase el Acuerdo Nº 3617, del 16 de octubre del corriente año 7360
 Acuerdo Nº 3815.—Déjase sin efecto el Acuerdo Nº 3342 del Ministerio de Cultura 7360
 Acuerdo Nº 3816.—Cancélase el nombramiento de Andrés Oliva Ramírez y Gilberto González, Alfabetizadores de San Vicente y cantón Amapulca, jurisdicción de San Vicente 7360
 Acuerdos Nos. 3817 y 3819.—Nombramientos de Alfabetizadores en diferentes lugares del país 7360
 Acuerdo Nº 3818.—Modifícase el Acuerdo Nº 3543, del 17 de octubre del corriente año 7360
 Acuerdo Nº 3820.—Autorízase pago por el alquiler de la casa y el anexo Nº 1, ocupados por la Escuela de Niñas "República del Perú", de esta ciudad. 7360
 Acuerdo Nº 3821.—Déjase sin efecto el Acuerdo Nº 3601 de 25 de octubre del corriente año 7361
 Acuerdo Nº 3822.—Concédese jubilación a la Profesora Lucinda Chica de Alvarez, por sus servicios prestados a la Nación 7361
 Acuerdo Nº 3823.—Autorízase pago al señor don Sabino Deodancs, por el trabajo de preparación de los actos para la clausura del Kindergarten Nacional de San Marcos, departamento de San Salvador. 7361
 Acuerdo Nº 3824.—Prorrógase la licencia a la Profesora Juana Antonia Blanco, Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Las Animas", jurisdicción de Sociedad, departamento de Morazán 7361
 Acuerdo Nº 3825.—Concédese licencia a la Profesora Celia Margarita Grande, Subdirectora de la Escuela de Niñas "1º de Julio de 1823", de Ahuachapán 7361
 Acuerdo Nº 3826.—Déjase sin efecto el Acuerdo Nº 3113, de fecha 21 de septiembre del corriente año. 7362

MINISTERIO DE DEFENSA**Ramo de Defensa Nacional**

Página

Acuerdo Nº 1231.—Autorízase giro para pagar el valor del combustible proporcionado por la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América, a los aviones de la Fuerza Aérea Salvadoreña	7362
Acuerdo Nº 1232.—Asígnanse viáticos a los señores miembros que integran la Delegación nombrada por el Ministerio de Defensa, para que se dirijan al exterior en el desempeño de una comisión oficial	7362

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 360.—Refuézense varios artículos que corresponden al Título XIV —Ramo de Obras Públicas— del Presupuesto General vigente	7362
---	------

Ramo de Obras Públicas

Acuerdo Nº 715.—Nómbrase al señor Francisco Callejas, Encargado de Equipos de Gasolina, Sección de Talleres, Dirección de Talleres, Ramo de Obras Públicas	7363
Acuerdo Nº 716.—Nombramientos en la Dirección de Cartografía, Ramo de Obras Públicas	7363
Acuerdo Nº 717.—Nombramientos en el personal de la Dirección de Urbanismo y Arquitectura, Ramo de Obras Públicas	7363
Acuerdo Nº 718.—Nombramientos en el personal de la Dirección de Urbanismo y Arquitectura	7363
Acuerdo Nº 719.—Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el señor Oficial Mayor del Ministerio de Obras Públicas y el Ingeniero Manuel Morales Zacarías, quien prestará sus servicios en la Sección de Trabajos de Terracería y Pavimento de Caminos Nacionales.	7363
Acuerdo Nº 720.—Nómbrase al señor Carlos Del Valle, Inspector de Tiempo y Bodegas —Sección Administración y Transporte— de la Dirección de Urbanismo y Arquitectura	7363

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**Ramo de Agricultura y Ganadería**

Acuerdo Nº 309.—Facúltase al Fiscal General de Hacienda para que otorgue la escritura pública de la compra de un terreno rustico, situado en los suburbios de Nueva San Salvador.	7364
--	------

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Decreto Nº 362.—Refuézase el Art. V-11 que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial de la "Sociedad de Señoras de Médicos Pio-Beneficencia"	7364
--	------

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Decreto Nº 359.—Refuézense varios artículos que corresponden al Capítulo V —Varios Gastos del Ramo— Título XI —Ramo de Trabajo y Previsión Social— del Presupuesto General vigente.	7364
--	------

PODER JUDICIAL**Juzgados de Primera Instancia**

Acuerdo Nº 22.—Se proroga la licencia al Dr. Manuel Atlilo Hasbún, Escribiente titular y Secretario Intérprete del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de esta ciudad	7365
---	------

Juzgados de Paz

Acuerdo Nº 10.—Prorrogase la licencia al Br. René Salomón Portillo y ratifíquense acuerdos del Juzgado Primero de Paz de esta ciudad	7365
--	------

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA**Presidencia**

Acuerdo Nº 254.—Rectifíquese el Acuerdo Nº 251 de fecha 14 de noviembre del corriente año	7365
Acuerdo Nº 255.—Desígnase Representante de los cheques que emita el Pagador Habilitado del Instituto de Estudios Económicos al Oficial de Segunda Clase de la citada Oficina, don Luis Mejía Vides	7365
Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios	

PODER EJECUTIVO**MINISTERIO PUBLICO****PROCURADURIA GENERAL DE POBRES**

Acuerdo Nº 50.—Ministerio Público: Procuraduría General de Pobres: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

En uso de sus facultades constitucionales, el Infrascrito Procurador General de Pobres, ACUERDA: nombrar Procurador Auxiliar del Departamento de Trabajo, con carácter de interino, al Br. don Luis Alfonso Salazar, en lugar del Bachiller don Juan Scaffini, a quien se le ha concedido un mes de licencia, sin goce de sueldo, por razones legales, a partir del veintidós del mes corriente y terminando el veintidós del mes de diciembre próximo inclusive. El nombrado devengará, en primera categoría, durante el tiempo indicado, el sueldo que le asigna la partida Nº 35, Subnúmero 3, correspondiente al Art. 3º de la Ley de Salarios vigente, con aplicación al Art. 33, Sección Primera, Título II, Capítulo II, de la Ley de Presupuesto General en vigencia y le será cancelado por la Pagaduría Habilitada de esta Oficina. — Comuníquese a la Corte de Cuentas de la República y publíquese en el Diario Oficial. F. G. Pérez.— Dr. Francisco Guillermo Pérez, Procurador General de Pobres. P. E. Mancia, Dr. Inf. Pedro Benjamín Mancia, Secretario General, Rubricadas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO Nº 358.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL COLONES (C 47.000.00) el Art. V—285 —Construcción de un edificio para instalar los Tribunales de Justicia y Oficinas de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas en la ciudad de Santiago de María— que corresponde al Título IV —Ramo de Justicia —Capítulo IX —Varios Gastos del Ramo— del Presupuesto General vigente. Dicha suma se tomará del Art. V—281 —Construcciones y reparaciones en los edificios Penitenciarios y Cárceles Públicas— consignado en el mismo Título IV del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Roberto E. Canessa,
Ministro de Justicia.

RAMO DE JUSTICIA

Nº 349. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 322, de fecha 6 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 211, Tomo Nº 153, de 15 del corriente, en el sentido donde dice: pague, a doña Nicolasa Quintanilla de Torres, a partir del 9 de octubre del año en curso, debe decir a partir del 10 de octubre del año en curso. Queda sin modificación el resto del citado Acuerdo.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.

Nº 350. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1951.
Vista la solicitud de la señorita Carmen Hernández, relativa a que se le conceda un mes de licencia para no asistir al desempeño de su empleo de Escribiente de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, San Salvador, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder a la señorita Hernández un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del primero de diciembre próximo entrante, quien devengará durante ese lapso el sueldo que señala la partida Nº 7, subnúmero 15 del Art. 51 de la Ley de Salarios y le será pagado con aplicación al Art. 266, Capítulo VIII, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 361.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Capítulo XII—Varios Gastos del Ramo—Título V—Ramo de Gobernación del Presupuesto General vigente:

Art. V-417 Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldo por licencias a funcionarios y empleados, con © 2.351.94

Art. V-428—bis—Reparación, conservación y funcionamiento de automotores, maquinaria y equipos; impresiones, encuadernaciones; anuncios y publicaciones; seguros, servicios de fuerza motriz, luz y agua; servicio de alojamiento y alquileres; papel y sobres para membretar y adquisición de libros en blanco, con " 10.000.00

Total.... © 12.351.94

La suma de DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN COLONES NOVENTA Y CUATRO

CENTAVOS (© 12,351.94) a que ascienden los re- fuerzos que anteceden, se tomará del Art. 289 —Sueldos permanentes—consignado en el Capítulo I —Secretaría de Estado— del mismo Título V del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

José María Lemus,
Ministro del Interior.

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

Nº 909. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1951.
Vista la solicitud del señor Mauricio Martínez Shi, presentada por conducto de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales y contraída a que se le prorrogue por un mes la licencia sin goce de sueldo que le fué concedida por Acuerdo Ejecutivo Nº 849, emitido en el Ramo de Hacienda con fecha 26 de octubre próximo pasado, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar de Contabilidad (Gerencia, Publicidad y Programación) de la empresa mencionada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al peticionario la prórroga de licencia por el tiempo y en la forma en que la ha solicitado, a partir del dieciséis de octubre citado.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 910. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1951.
Vista la solicitud del señor Jaime Bautista Vila, presentada por conducto de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales y contraída a que se le conceda licencia, sin goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de Publicidad (personal móvil) de la mencionada Empresa, de conformidad con el Artículo 11º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Especial respectivo y el Art. 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º Conceder al peticionario la licencia por el tiempo y en la forma en que la solicita, a partir del 1º de noviembre en curso; 2º—hacer en el personal de la referida Empresa, con carácter interino, el movimiento detallado a continuación:

Part.	Sub. Nº	Cargo:	Nombres:
6	4	Auxiliar de Publicidad,	don Pablo Humberto Soriano, en lugar del señor Carlos Alfredo Villalobos, quien pasa a otro puesto.
11	7	Auxiliar de Contabilidad,	don Luis Héctor González, en lugar del señor Soriano.
		PERSONAL MOVIL	
		Auxiliar de Publicidad,	don Carlos Alfredo Villalobos, en lugar del señor Bautista Vila.

Las personas mencionadas (con excepción del señor Carlos Alfredo Villalobos) devengarán en

primera categoría, durante el lapso de la licencia concedida, los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros indicados del Art. 52 de la Ley Permanente de Salarios a cargo de Fondos Especiales, los que serán cancelados por la Pagaduría de la susodicha Empresa con aplicación al Art. 1 —Parte Segunda— Egresos—Capítulo VI, Título IV, de Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas. El señor Villalobos devengará en planilla, también en primera categoría y durante el mismo lapso, el sueldo de ₡ 150.00 que tiene asignado el señor Villa, el que será cancelado por la misma Pagaduría con cargo al Art. V-4 del mismo Capítulo y Título de los Presupuestos Especiales citados.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 911. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Despachador del Muelle de Acajutla al señor Alberto López Hernández, quien devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, el sueldo que señala la partida 3, del Art. 64 de la Ley Permanente de Salarios a cargo de Fondos Especiales, el que será cancelado por la Pagaduría respectiva con aplicación al Art. 1 —Parte Segunda— Egresos, Capítulo XVI, Título IV de Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas. El señor López Hernández deberá caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 912. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de noviembre de 1951.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal de la Dirección General de Personal el movimiento detallado a continuación:

DEPARTAMENTO DE REGISTROS DE PERSONAL

Part.	Sub. Nº	Cargo y Nombre:
20	-	Taquimecanógrafo, señorita Norma Villacorta.
21	3	Oficinista II., señora Esther Escobar de Espinoza en lugar de la señorita Villacorta.

DEPARTAMENTO DE ADIESTRAMIENTO

25	2	Técnico de Personal II, Don Alejandro Alberto Osorio, en sustitución del bachiller Luis Oscar Chávez, quien pasó a otro puesto en la Administración Pública.
----	---	--

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir del primero de noviembre en curso, fecha en que tomaron posesión de los respectivos cargos, los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros indicados del Art. 66 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, los que serán cancelados por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 443 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 913. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de noviembre de 1951.
A propuesta de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender a 1ª y 2ª categoría, respectivamente, a

partir del primero de noviembre en curso, los sueldos asignados al señor Carlos Alfredo Villalobos y señorita Ana Gloria Cisneros, quienes desempeñan las plazas de Auxiliar de Publicidad (partida 6, subnúmero 4) y Auxiliar del Almacén (partida 17, subnúmero 6), también respectivamente, de la empresa mencionada.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 914. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de noviembre de 1951.
A propuesta de la Dirección General del Servicio de Tesorería de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal de la Colecturía-Pagaduría destacada en la Dirección General de Telecomunicaciones el movimiento detallado a continuación:

Part.	Sub. Nº	Cargo:	Nombre:
7	1	Auxiliar, señora Clelia Gutiérrez de Díaz Chávez, en sustitución del señor Jaime Menjívar Rubio que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.	
	2	Auxiliar, señorita Berta López Bonilla, en subrogación de la señora Gutiérrez de Díaz Chávez.	
	3	Auxiliar, señorita Zoila Amanda Platero, en lugar de la señorita López Bonilla.	

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de los respectivos cargos, los sueldos que señalan la partida y subnúmeros indicados del Art. 70 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, los que serán cancelados por la Pagaduría respectiva con aplicación al Art. 467 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 915. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de noviembre de 1951.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer en el personal del Servicio de Aduanas de la República, el movimiento que se detalla en seguida:

Aduana de Fardos Postales, San Salvador

Part.	Sub. Nº	Cargo:	Funciones:	Nombre:
20	24	Auxiliar de 5ª Clase, Escribiente, señorita Francisca Guadrón, en sustitución de la señora Rosa de Pineda que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.		

Aduana Terrestre de San Salvador

21	3	Auxiliar de 6ª Clase, Escribiente, señorita Ylla Guardado, en lugar de la señorita Guadrón.		
----	---	---	--	--

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de los respectivos cargos, los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros indicados del Art. 71 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, los que serán cancelados por las Pagadurías Habilitadas correspondientes, con aplicación al Art. 469 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 916. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1951.

A solicitud de la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º—Prolongar los efectos de los Acuerdos Ejecutivos Nos. 350 y 563, emitidos en el Ramo de Hacienda con fechas 25 y 27 de julio último, respectivamente, por medio de los cuales fué aprobada la combinación de premios para sorteos ordinarios de la Lotería Nacional de Beneficencia que se encuentra vigente, dejando rehabilitada dicha combinación de premios para los sorteos ordinarios Nos. 684, 685, 686, 687, 688, 689, 691, 692, 693 y 695 que se correrán, por su orden, en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre de 1952 y enero de 1953; 2º—Prolongar los efectos del Acuerdo Ejecutivo Nº 1106, emitido en el Ramo de Asistencia Social con fecha 11 de octubre de 1949, por medio del cual fué aprobada la combinación de premios para los sorteos extraordinarios a correrse en los meses de agosto y diciembre de 1950, dejando rehabilitada la mencionada combinación de premios para los sorteos extraordinarios Nos. 673, 682, 690 y 694, correspondientes, por su orden, a los meses de agosto y diciembre del corriente año y agosto y diciembre de 1952.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

RAMOS DE HACIENDA Y DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 908. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1951.

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 355, de fecha 14 de agosto último, publicado en el Diario Oficial Nº 155, de 23 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Contador-Tesorero del extinto Hospital "San Simón" de la ciudad de Jucuapa, don Manuel Rodríguez Serpas, para que en la fecha en que se presente el Delegado de la Corte de Cuentas de la República, entregue al Contador-Tesorero del Centro de Salud de la ciudad de Santiago de María, señorita Julia Paulina Bruyeros, los fondos existentes y las cuentas pendientes de pago que se hallen a cargo de la Tesorería del referido Hospital "San Simón". Asimismo se autoriza al Contador-Tesorero del mencionado Centro de Salud para que, de acuerdo con el procedimiento sugerido por la Corte de Cuentas de la República en oficio Nº 43752, dirigido al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social con fecha 21 de agosto citado, pague las cuentas pendientes correspondientes al susodicho Hospital "San Simón".—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.—El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 363.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º— Refuérzanse con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes articu-

los que corresponden al Título VII —Ramo de Economía— del Presupuesto Fiscal vigente:

**CAPITULO I
SECRETARIA DE ESTADO.**

Art. V-549—Para el pago de las dietas a los miembros que forman parte de comisiones o comités designados por acuerdos o decretos del Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía, a razón de 25 cada miembro por sesión. (Estos cargos son compatibles con cualquiera otro de la Administración Pública, pero es entendido que cuando el Ministro o Subsecretario de Estado, forme parte de alguna comisión, no devengarán en tal concepto dietas o emolumento alguno, y en cuanto a los demás miembros no podrán cobrar más de 200 mensuales, aún cuando el número de sesiones que celebren sea mayor de ocho), con © 2.000.00

CAPITULO II

INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONOMICOS.

Art. V-556—Para publicaciones (incluyendo la Revista de Economía y la Legislación Económica) y anuncios, con " 7.000.00
Art. V-558—Para papelería y formularios, impresiones y encuadernaciones, con ... " 7.000.00

CAPITULO III

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA.

Art. V-556—Para cédulas, tarjetas y demás formularios, con " 1.500.00

CAPITULO IV

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y MINERIA.

Art. V-574—Adquisición de libros y suscripciones a periódicos y revistas, con " 2.000.00

CAPITULO VII

VARIOS GASTOS DEL RAMO.

Art. V-601—Adquisición, reparación, conservación y mantenimiento de automotores, motores, maquinaria y equipos; reparación y conservación de bienes muebles; impresiones, anuncios y publicaciones; situaciones de fondos, seguros; papel y sobres para membretar, con " 20.000.00

Art. V-605—Para estudios y comisiones en el país, relativos a planificación económica y otros asuntos del Ramo, con	₡ 8.513.25
Art. V-623—Imprevistos, con	" 1.486.75
Total	₡ 49.500.00

La suma de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS COLONES (₡ 49.500.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos consignados en el mismo Título VII del citado Presupuesto, así:

CAPITULO II

INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONOMICOS.

Del Art. V-553—Dietas y honorarios de consultores para unidades de trabajo que se organicen por encargo del Ministerio de Economía y cuyo pago requerirá únicamente la reserva de crédito y la ordenación respectiva. (Compatible con cualquier otro cargo o empleo en la Administración Pública, excepto el de funcionario o empleado del Instituto)	₡ 4.000.00
Del Art. V-554—Para honorarios de auxiliares temporales que se necesiten para las unidades de trabajo que se organicen por encargo del Ministerio de Economía, cuyo pago requerirá únicamente la reserva de crédito y la ordenación respectiva. (Personal móvil no sujeto a nombramiento ni contrato, compatible con cualquier otro empleo o cargo en la Administración Pública, excepto el de funcionario o empleado del Instituto)	" 5.000.00
Del Art. V-557—Para investigaciones estadísticas especiales	" 5.000.00

CAPITULO IV

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y MINERIA.

Del Art. V-572—Para publicaciones (incluyendo la publicación del Boletín) y para gastos de publicidad, anuncios y propaganda	" 2.000.00
--	------------

CAPITULO VIII

VARIOS GASTOS DEL RAMO.

Del Art. V-613—Adquisición, reparación y mejoras de bienes inmuebles	₡ 33.500.00
Total ...	₡ 49.500.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda, Encargado del Despacho de Economía.

MINISTERIO DE CULTURA

DECRETO Nº 357.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la suma de SETENTA Y CINCO COLONES (₡ 75.00) el Art. 626—Servicio de comunicaciones— que corresponde al Título VIII —Ramo de Cultura Popular— Capítulo I— Secretaría de Estado— del Presupuesto General vigente. Dicha cantidad se tomará del Art. V—874 —Para gastos de instalación, contratación de personal técnico del Instituto de Educación Técnica— consignado en el Capítulo XXX —Varios Gastos del Ramo— del mismo Título VIII del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Reynaldo Galindo Pohl,
Ministro de Cultura.

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3804.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de noviembre de 1951.

Por no haber sido posible celebrar hasta la fecha el contrato de arrendamiento a que se refiere el inciso 5º del Artículo 9º de la Ley de Suministros vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería le pague al señor Adolfo Menolty Candray, la cantidad de seiscientos colones (₡ 600.00) mensuales durante los meses de noviembre y diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín" de esta capital, con cargo al Artículo 726, Partida 1,

numeral 2, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito N° 274/82 de fecha 2 de octubre pasado, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 3805. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1951.
Por no haber sido posible celebrar hasta la fecha el contrato de arrendamiento a que se refiere el inciso 5° del Artículo 9° de la Ley de Suministros vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague al señor Vicente Hernández, el valor del alquiler de la casa de su propiedad ocupada por el anexo N° 1 de la Escuela de Niñas N° 2 "Anita Guerrero" de Usulután, departamento del mismo nombre durante los meses de noviembre y diciembre del corriente año a razón de setenta y cinco colones (¢ 75.00) mensuales. La erogación se aplicará al Artículo V—727, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, cuyo total asciende a ciento cincuenta colones (¢ 150.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 3806. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1951.
Por no haber sido posible celebrar hasta la fecha el contrato de arrendamiento a que se refiere el inciso 5° del Artículo 9° de la Ley de Suministros vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería, le pague a la Corporación de Contadores de El Salvador, la cantidad de cien colones (¢ 100.00) mensuales, desde el 19 de noviembre al 31 de diciembre del corriente año, por alquiler del local donde se encuentra instalado el Consejo Nacional de Contadores Públicos. La erogación se aplicará al Artículo 721 Capítulo XV, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 3807. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1951.
Por no haber sido posible celebrar hasta la fecha el contrato de arrendamiento a que se refiere el inciso 5° del Artículo 9° de la Ley de Suministros vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería le pague a doña Lily de Guírola, el valor del alquiler de los Apartamentos Nos. 24 y 26 del edificio "Colón" de esta ciudad, ocupados por la Oficina de la Comisión Organizadora de Cooperativas Escolares así: setenta y cinco colones (¢ 75.00) y noventa y cinco colones (¢ 95.00) mensuales, respectivamente, durante los meses de noviembre y diciembre del corriente año. La erogación total de trescientos cuarenta colones (¢ 340.00) se aplicará al Artículo V—727, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito Nos. 239/7784 de 7 de agosto pasado, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 3808. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1951.
No habiendo sido posible celebrar hasta la fecha el contrato de arrendamiento a que se refiere el inciso 5° del Artículo 9° de la Ley de Suministros vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería le

pague al Director del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, el valor del alquiler del local ocupado por el Instituto de Educación Técnica, dependiente del Ministerio de Cultura, durante los meses de noviembre y diciembre del corriente año, a razón de cien colones (¢ 100.00) mensuales. La erogación total de doscientos colones (¢ 200.00) se aplicará al Artículo V—874, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 3809. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1951.
Con el objeto de aprovechar el viaje que harán a la República de México los señores Tito Salvador Alemán y Mario Aparicio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: comisionar a dichos señores para que hagan estudios sobre el desarrollo de los planes y programas que rigen la enseñanza secundaria de aquel país. Los expresados señores Alemán y Aparicio efectuarán tales estudios sin percibir ninguna remuneración por parte del Gobierno de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 3810. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar a las profesoras: Coralia viuda de Valencia, Lydia Garay, Margarita Cardona y Thelma Baños Rodríguez, quienes se dirigen a México, la misión de hacer observaciones de carácter pedagógico, en lo que se refiere a la Enseñanza Primaria de dicho País. Las referidas profesoras desempeñarán dicha misión sin percibir ninguna remuneración por parte del Gobierno de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 3811. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1951.
Con el objeto de aprovechar el viaje que hará a México un grupo de profesoras salvadoreñas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendarles la misión de hacer observaciones de carácter pedagógico, en lo que se refiere a la Enseñanza de Kindergarten de dicho país. Las referidas profesoras son las siguientes:

- 1— Coralia Quezada,
- 2— María Teresa Pineda de Navas,
- 3— María Luisa Rodríguez Villalta,
- 4— María A. Ramírez,
- 5— Yolanda de Díaz,
- 6— Milagro de Guerra,
- 7— Edna Guerra,
- 8— Ofelia Rivera; y
- 9— Julia Silva de Ferry.

Las mencionadas personas desempeñarán dicha misión sin percibir ninguna remuneración por parte del Gobierno de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 3812. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: modificar el Acuerdo N° 3337, de fecha 8 de octubre, publicado en el Diario Oficial N° 194, Tomo 153, en el que se nombra a María Núñez de Quijada, Alfabetizadora del C/

San Juan de La Cruz, J/San Fernando, Departamento de Chalatenango, en el sentido de que cobrará su sueldo con aplicación al Artículo 87, Partida 7 Subnúmero 134 de la Ley Permanente de Salarios y lo cancelará la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 636, Capítulo III, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3813. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1951.
A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar a cincuenta colones (¢ 50.00) el valor del alquiler de la casa ocupada por la Oficina de la Delegación Escolar del Circuito Nº 13, Departamento de Morazán, con sede en San Francisco, debiendo pagarse mensualmente dicha cantidad a la propietaria de dicha casa, Srta. Mercedes Pinel desde el 1º del presente mes al 31 de diciembre del corriente año, por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Arto. 726, Pda. 2, numeral 12, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. El aumento de ¢ 10.00 mensuales que se hace a este alquiler y que durante los 2 meses citados asciende a ¢ 20.00 se tomará del saldo disponible del mismo artículo y partida conforme el Decreto de refuerzo Nº 265, Diario Oficial Nº 191, Tomo 153. Por el presente se deja sin efecto desde el 1º del presente mes el acuerdo Nº 195 de 2 de febrero pasado publicado en el Diario Oficial Nº 34, Tomo 150 en la parte que se refiere a esta erogación.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3814. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 3617, del 16 de octubre, publicado en el Diario Oficial Nº 206, Tomo 153, en el que se nombra a Francisco Emilio Rodríguez, Alfabetizador del C/Lazareto, J/San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, en el sentido de que cobrará su sueldo a partir del 1º de agosto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3815. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 3542, en el que se cancela nombramiento a Blanca Azucena González Martínez, Alfabetizadora del C/Miraflores, J/San Pedro Perulapán, desde la fecha de su emisión. La señorita González Martínez continuará en su puesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3816. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: cancelar desde el 7 de septiembre, el nombramiento de Andrés Oliva Ramírez

y Gilberto González, Alfabetizadores de San Vicente y C/Amapulta, J/San Vicente, Partida 7 Subnúmeros 99 y 97 respectivamente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3817. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: nombrar a la señorita Nelly del Cid, Alfabetizadora de la Finca San Carlos, J/Osicala, Departamento de Morazán. La nombrada cobrará su sueldo en 1ª Categoría, desde el 1º de agosto, con aplicación al Artículo 87, Partida 7 Subnúmero 130 de la Ley Permanente de Salarios y lo cancelará la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 636, Capítulo III, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3819. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: nombrar a Elvia Abarca, Alfabetizadora del C/El Niño, J/San Lorenzo, Departamento de San Vicente. La nombrada cobrará su sueldo en 1ª Categoría, desde el 1º de julio, con aplicación al Artículo 87, Partida 6 Subnúmero 51 de la Ley Permanente de Salarios y lo cancelará la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 636, Capítulo III, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3818. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 3543, del 17 de octubre, publicado en el Diario Oficial Nº 203, Tomo 153, en el que se nombra a Roberto Parada, Alfabetizador de la Hacienda Vieja, C/Chilanguera, J/Chirilagua, Departamento de San Miguel, en el sentido de que cobrará su sueldo a partir del 1º de noviembre.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3820. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1951.
Por no haber sido posible celebrar hasta la fecha el contrato de arrendamiento a que se refiere el inciso 5º del Arto. 9º de la Ley de Suministros vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería le pague a los Sres. Roberto Soundy y a Dña. Margarita Mirón de Soundy, las cantidades de trescientos colones (¢ 300.00) y cien colones (¢ 100.00) mensuales, durante los meses de noviembre y diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa y el anexo Nº 1, ocupados por la Escuela de Niñas "República del Perú" de esta ciudad, con cargo al Arto. 726, Pda. 1, numerales 3 y 4, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fis-

cal vigente, de conformidad con el Decreto de refuerzo N° 238, publicado en el Diario Oficial N° 93, Tomo 151.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 3821.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo N° 3601 de 25 de octubre próximo pasado, publicado en el Diario Oficial N° 206, Tomo 153, en vista de que la Oficina de la Subdelegación Escolar del Circuito N° 12, con sede en Chinameca, departamento de San Miguel se trasladó a casa de Dña. Cecilia de García con fecha 1° de octubre pasado, debiendo pagársele mensualmente por el alquiler del mencionado local la cantidad de veinte colones (¢20.00) desde la expresada fecha hasta el 31 de diciembre del corriente año, con cargo al Art. 726, Pda. 2, numeral 41, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. El aumento de ¢10.00 mensuales que se hace a este alquiler y que durante los tres meses indicados asciende a ¢30.00 se tomará del saldo disponible del mismo artículo y partida conforme el Decreto N° 265, Diario Oficial N° 191, Tomo 153. Por el presente se deja sin efecto desde el 1° de octubre citado el Acuerdo N° 195, de 2 de febrero, publicado en el Diario Oficial N° 34, Tomo 150, en la parte que se refiere a esta erogación. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 3822.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de noviembre de 1951.
Vistas las diligencias promovidas por la profesora Lucinda Chica de Alvarez, contraídas a que se le conceda jubilación por sus servicios prestados a la Nación; y considerando que la peticionaria ha comprobado que durante veinticinco años, siete meses, diecinueve días (25-7-19), ha prestado sus servicios exclusivamente en las Escuelas Primarias Oficiales de la República con fidelidad, honradez y buena conducta; que su mayor sueldo devengado en un período no menor de ciento ochenta días ha sido de ciento veintiocho colones mensuales (¢128.00) que no tiene responsabilidades pendientes con el Fisco ni Municipios de la República, por el manejo de fondos públicos que hubieren estado a su cuidado, ni bienes para su subsistencia; y en vista del dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda y del señor Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicados a este Ministerio en Oficios N° 376 de fecha 16 de octubre del corriente año; y N° 55073 de 30 del mismo mes de octubre y del corriente año, en el sentido de que procede conceder la jubilación solicitada; y habiéndose llenado todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignarle la cantidad de ciento dos colones noventa centavos mensuales (¢102.40) o sea 80% de su mayor sueldo devengado de conformidad con la Ley antes citada, cantidad que deberá pagársele a partir de esta fecha por medio de la Pagaduría Departamental de Morazán. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente Constitucional). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 3823.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que a la presentación de la Orden de Pago correspondiente a favor del Profesor de piano y canto,

don Sabino Deodanes, con cargo al Art. V-850, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, erogue la cantidad de cien colones (¢100.00) que se le reconocen por el trabajo de preparación de los actos para la clausura del Kindergarten Nacional de San Marcos, departamento de San Salvador, que tuvo lugar el día 31 de octubre próximo pasado, actividades a que se dedicó desde el 26 de septiembre anterior. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 3824.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1951.
Vista la solicitud presentada por la Profesora Juana Antonia Blanco, Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Las Animas", jurisdicción de Sociedad, departamento de Morazán, contraída a que se le prorrogue por quince días más la licencia que se le concedió por Acuerdo N° 3573, de fecha 11 de octubre próximo pasado, publicado en el Diario Oficial N° 203, Tomo 153, del 1° de noviembre en curso, y en vista de que aún prevalece el motivo en que apoya su solicitud, según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y basado en lo que establece el numeral 1) del Art. 59) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la prórroga de licencia que solicita, así: desde el 8 hasta el 19 de septiembre del corriente año, con goce de medio sueldo y del 20 al 22 del mismo mes, sin él, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida N° 8, Subnúmero 867, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 3825.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1951.
Vista la solicitud presentada por la Profesora Celia Margarita Grande, Subdirectora de la Escuela de Niñas "19 de Julio de 1823", de Ahuachapán, departamento del mismo nombre, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente, el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 59) y el Art. 99) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 8 de septiembre del corriente año hasta el 6 de noviembre en curso, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Marta Martínez Bran, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, los sueldos que indican las Partidas Nos. 7 y 21, Subnúmeros 74 y 59 respectivamente del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Grande se le pagará la cantidad de doscientos noventa y ocho colones noventa y tres centavos (¢298.93) con cargo al Art. V-841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. Queda sin efecto el Acuerdo N° 3392, de fecha 5 de octubre próximo pasado, publicado

en el Diario Oficial Nº 198, Tomo 153, del 25 del mismo mes de octubre. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3526. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1951.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 3113, de fecha 21 de septiembre del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 183, Tomo 153, del 3 de octubre próximo pasado, por medio del cual se le concedían dos meses más de licencia, sin goce de sueldo, desde el 24 de julio hasta el 23 de septiembre del corriente año, ambas fechas inclusive, a la profesora Florencia Aragón de Castellanos, (Partida Nº 7, Subnúmero 159) Directora de la Escuela Rural MIXTA del cantón "La Soledad", jurisdicción de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán, por habersele concedido la misma prórroga de licencia por medio del Acuerdo Nº 3552, de fecha 18 de octubre próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 203, Tomo 153, del 19 de noviembre en curso, el cual quedará vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 1231. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, por medio de la Pagaduría correspondiente, gire al señor Embajador de El Salvador en Washington, Estados Unidos de América, la cantidad de \$ 3,109.06) tres mil ciento nueve dólares con seis centavos de dólar, que al 2.50 % de cambio equivalen a (¢ 7,772.55) siete mil setecientos setenta y dos colones sesenta y cinco centavos, exactamente, suma que el expresado funcionario deberá entregar a la orden de Treasurer Of The United States, en aquella ciudad, para efectuar el pago del valor del combustible proporcionado por la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América a los aviones de la Fuerza Aérea Salvadoreña, en ocasión de andar en el desempeño de comisiones militares ordenadas por el Ministerio de Defensa. La erogación de la expresada cantidad deberá aplicarse al Art. V—1007 del Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 1232. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar en concepto de viáticos, a los señores miembros que integran la Delegación nombrada por el Ministerio de Defensa, para que se dirijan al exterior en el desempeño de una comisión oficial, las cantidades que a continuación se expresan, las que deberán ser pagadas por la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. V—1023 del Presupuesto General vigente, de conformidad con el detalle siguiente:

Mayor David W. Haugher	¢ 200.00
Capitán Ricardo Lemus Rivas	" 200.00
Sargento William C. B. Hammons ..	" 120.00
Sargento Rolando Gutiérrez	" 120.00
Total	¢ 640.00

Seiscientos cuarenta colones, exactamente, erogación que se autoriza de conformidad con lo prescrito en el numeral 16 del Art. 10 de las disposiciones generales del Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 360.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º.—Refuérense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Título XIV—Ramo de Obras Públicas— del Presupuesto General vigente:

CAPITULO VI

Dirección de Cartografía

V-1364 Jornales para el pago de planillas de los trabajos geodésicos, topográficos, etc., con	¢ 6.000.00
V-1365 Para adquisición y mantenimiento de vehículos automotores, con	" 4.000.00

CAPITULO VIII

Varios Gastos del Ramo

V-1382 Para indemnizaciones por accidentes de trabajo, con ..	¢ 1.100.00
Total	¢ 11.100.00

La suma de ONCE MIL CIENTO COLONES (¢ 11.100.00) a que ascienden los referidos artículos, se tomará de los siguientes artículos consignados en el mismo Título XIV del citado Presupuesto, así:

CAPITULO III

Dirección de Caminos

Del Art. V-1376 Viáticos	¢ 1.100.00
--------------------------------	------------

CAPITULO VI

Dirección de Cartografía

Del Art. V-1368 Para mantenimiento y reparación de bienes muebles ..	¢ 2.000.00
Del Art. V-1369 Adquisición de bienes	" 1.000.00
Del Art. V-1370 Forrajes	" 4.000.00
Del Art. V-1372 Imprevistos	" 3.000.00
Total	¢ 11.100.00

Art. 2º.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Atlio García Prieto,
Ministro de Obras Públicas.

RAMO DE OBRAS PUBLICAS

Nº 715. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1951.
A solicitud de la Oficina respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Francisco Callejas, Encargado de Equipos de Gasolina, Sección de Talleres, Dirección de Talleres, Ramo de Obras Públicas, a partir del dieciséis de noviembre en curso. El nombrado devengará en primera categoría el sueldo que señala la Partida 9 del Artículo 127 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con cargo al Artículo 1311-b del Presupuesto vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

Nº 716. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1951.
A solicitud de la Oficina respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en la Dirección de Cartografía, Ramo de Obras Públicas, así:

SECCION DE ADMINISTRACION Y TRANSPORTE

Art. 131.

Part.	Sub. Nº	Cargo y Nombre:
10	2	Mecanografista, don Jorge Alberto Villacorta.

SECCION DE CATASTRO

22	-	Jefe de Sección, bachiller Mario Escobar, quien cesará en sus funciones de Comprobador de mapas, Sección de Trabajos de Campo, de la misma Dirección.
----	---	---

Los nombrados devengarán en primera categoría los sueldos que señalan el Artículo, Partidas y Subnúmeros de la Ley de Salarios, antes mencionados, a partir del dieciséis de noviembre en curso el señor Villacorta y del primero de este mismo mes el bachiller Escobar, y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con cargo al Artículo 1361 del Presupuesto vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

Nº 717. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1951.
A solicitud de la Oficina respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en la Dirección de Urbanismo y Arquitectura, Ramo de Obras Públicas:

SECCION DISEÑO

Art. 129.

Part.	Sub. Nº	Cargo y Nombre:
12	1	Ingeniero (2ª Categoría), bachiller José Roberto Marroquín, quien deberá cesar en sus funciones de Ayudante de Ingeniero de la Sección de Construcción y Supervisión de Obras de la misma Dirección.

SECCION DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRAS

21	3	Ayudante de Ingeniero (1ª Categoría), bachiller Raúl Cabezas Rivas, en sustitución del bachiller José Roberto Marroquín que pasa a otro puesto, debiendo cesar en sus funciones de Ayudante de Ingeniero de la Sección Diseño de la misma Dirección.
----	---	--

Los nombrados devengarán en las categorías que arriba se indican, los sueldos que señalan el Artículo, Partidas y Subnúmeros de la Ley de Salarios antes mencionados, a partir del primero de noviembre en curso, y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección del Servicio de Tesorería, con cargo al Artículo 1328 del Presupuesto vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

Nº 718. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1951.
A propuesta del Jefe de la respectiva Oficina, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en la Dirección de Urbanismo y Arquitectura, los nombramientos siguientes:

Art. 129.

Sección Diseño.

Part.	Sub. Nº	Empleo	Nombre
16	1	Dibujante de 2ª Clase, (2ª Categoría), Señorita Aminta del Carmen Borja. (A partir del quince de noviembre en curso).	

Sección Administración y Transporte.

28	--	Jefe de Transportes, Don Héctor Aguilar, en lugar del señor Julio Enrique Castellanos. (A partir del primero del presente mes).	
----	----	---	--

Los nombrados devengarán en las categorías indicadas, los sueldos que señalan el Artículo, partidas y Subnúmeros de la Ley de Salarios, ya mencionados, y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con cargo al Artículo 1328 del Presupuesto General vigente, a partir de las fechas expresadas. Se rinden agradecimientos por los servicios prestados al señor Julio Enrique Castellanos.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

Nº 719. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1951.

Visto el contrato de fecha veinticuatro de octubre recién pasado, compuesto de siete cláusulas, celebrado entre el señor Oficial Mayor del Ministerio de Obras Públicas, actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador, debidamente autorizado para ello, y el señor Manuel Morales Zacarias, Ingeniero Civil de nacionalidad mexicana, para prestar sus servicios profesionales al Ramo ya mencionado en la Sección respectiva de trabajos de terracería y pavimento de caminos nacionales de la Dirección de Caminos, desde la fecha en que fué suscrito el convenio hasta el treinta y uno de diciembre del corriente año, y encontrándolo de conformidad a las instrucciones que al efecto se dieron al señor Oficial Mayor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 720. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1951.

A propuesta del Jefe de la respectiva Oficina, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Carlos Del Valle, Inspector de Tiempo y Bodegas —Sección Administración y Transporte— de la Dirección de Urbanismo y Arquitectura. El nombrado devengará en primera cate-

goría a partir del doce del corriente mes, fecha en que se hará cargo del empleo, el sueldo que señala la Partida 29, Subnúmero 2, Artículo 129 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con aplicación al Artículo 1328 del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 309

San Salvador, 20 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: facultar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y en representación del Estado de El Salvador otorgue la escritura pública por medio de la cual, la Asociación Cafetalera de El Salvador venderá al Estado, un inmueble rústico, y las edificaciones adherentes al suelo, situado en los suburbios de Nueva San Salvador, conocido con el nombre de finca "San José", que mide diez hectáreas, noventa y siete áreas sesenta centiáreas y linda: al Norte, con resto de la finca de donde se separó el inmueble que se describe, que fué de don Angel Guirola, después de don Alfredo Guirola y hoy de su Sucesión, midiendo este rumbo doscientos doce metros de longitud hasta llegar a una barranca natural; al Oriente, con resto del mismo inmueble de donde se separó, en una línea que partiendo del punto en que el lindero Norte toca la barranca natural antes citada, sigue a la orilla de ésta en una longitud de ciento diez metros, para continuar con dos grados y treinta y siete minutos rumbos Suroeste, en cuatrocientos cinco metros hasta llegar al lindero Sur; al Sur, calle de por medio, con terreno del Colegio Salesiano "Santa Cecilia", en una distancia de ciento noventa metros; y al Poniente, calle de por medio, con la finca "El Carmen" y terrenos que fueron del doctor don Roberto Parker, en la actualidad pertenecientes a doña Victoria Parker de Sol. El inmueble descrito está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz al número cuarenta y siete, folios cincuenta y siete a sesenta y uno del Libro ciento diez del departamento de La Libertad. El Estado adquirirá la propiedad aludida por el precio de trescientos mil colones (¢ 300.000.00), de los cuales pagará ciento cincuenta mil (¢ 150.000.00) al firmarse la escritura correspondiente y los CIENTO CINCUENTA MIL (¢ 150.000.00) restantes en los tres primeros meses del año próximo entrante, sin reconocer intereses al vendedor, por el saldo que quede pendiente de pago. Dichas cantidades serán gastadas de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 348 de fecha trece de agosto del año en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 150 del 16 del mismo mes y año, en el cual se reformó el Artículo V-1167-bis —Capítulo IX— Varios Gastos del Ramo— Título XII Ramo de Agricultura y Ganadería del Presupuesto General vigente. En el Artículo segundo de dicho Decreto se autorizó al Poder Ejecutivo para que lleve a cabo la operación de compraventa a que se refiere el presente Acuerdo, y para que incluya en el Presupuesto General para 1952 un crédito por la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL (¢ 150.000.00) destinados a la cancelación del saldo que quedará pendiente de pago. Para cancelar el primer abono de CIENTO CINCUENTA MIL COLONES (¢ 150.000.00) se ha hecho la respectiva Reserva de Crédito bajo el

Nº 10.417, la cual ha sido aprobada por la Corte de Cuentas de la República. Los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, los impuestos de Alcabala y de Papel Sellado, así como los honorarios del Notario que la autorice serán por cuenta del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Designase al Notario doctor Julio Funes Hartmann para que autorice la escritura pública en que se formalice la operación de compraventa y tradición a favor del Estado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MORA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

DECRETO Nº 362

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA
DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Reinuézase con la cantidad de SEISCIENTOS OCHO COLONES TREINTA Y TRES CENTAVOS (¢ 608.33) el Art. V-11 Adquisición y reparación de muebles que corresponde a la Parte Segunda —Egresos —del Presupuesto Especial de la "Sociedad de Señoras de Médicos Pro-Beneficencia". Dicha suma se tomará del Art. V-3 —Alimentación —consignado en la misma Parte Segunda —Egresos —del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Eduardo Barrientos,
Ministro de Salud Pública
y Asistencia Social.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

DECRETO Nº 359.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA
DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Capítulo V —Varios Gastos del Ramo— Título XI —Ramo de Trabajo y Previsión Social— del Presupuesto General vigente.

Art. V-1081 Para adquisición, reparación, conservación, funcionamiento y mantenimiento de motores, automotores, maquinaria y equipos, con..... ¢ 70.000.00

Art. V-1097 Comisiones del Trabajo, con	¢ 27.000.00
Total	¢ 97.000.00

La suma de NOVENTA Y SIETE MIL COLONES (¢ 97.000.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos consignados en el mismo Capítulo y Título del citado Presupuesto, así:

Art. V-1078 Adquisición de libros, textos de consulta, suscripciones a periódicos, revistas y otras publicaciones para organizar y mantener la biblioteca	¢ 3.000.00
Art. V-1083 Contribución a la Organización Internacional del Trabajo para 1951 (U. S. \$ 6.500.00 al 250%)	" 4.000.00
Art. V-1093 Para estudios técnicos sobre Seguridad Social Obligatoria	" 50.000.00
Art. V-1094 Para el pago de becas y estudios en el exterior, sobre Seguridad Social Obligatoria, inclusive pasajes	" 20.000.00
Art. V-1095 Para conferencias y cursos de capacitación sobre Seguridad Social Obligatoria	" 20.000.00
Total	¢ 97.000.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Mario Héctor Salazar,
Ministro de Trabajo y Previsión Social.

PODER JUDICIAL

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Nº 22.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vista la solicitud presentada por el Br. Manuel Atilio Hasbun en que solicita se le prorrogue la licencia sin goce de sueldo, del día diez al último inclusive del presente mes del cargo que como escribiente titular y Secretario Interino tiene en este Juzgado, se ACUERDA: a) Prorrogar al Br. Manuel Atilio Hasbun la licencia solicitada a partir de esta fecha inclusive y b) nombrar para que lo sustituya, con carácter de interino y por el término de la licencia, al Br. José Lionel Rodríguez, quien fungirá como secretario Interino, durante el término de la li-

encia. El nombrado tomó posesión de su cargo esta fecha, antes de audiencia, y devengará desde esa fecha, el sueldo que señala el Art. 138 con cargo al Art. 1416 del Presupuesto Vigente.—Comuníquese y publíquese.—Juan José Sánchez V.—Tomás A. Melara, Srío. Rubricadas.

JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo Nº 10.—Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a las siete horas treinta minutos del día dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

En vista del Acuerdo número doscientos ochenta y nueve de la Corte Suprema de Justicia, en el que se prorroga la licencia del Juez Primero de Paz, propietario, Br. René Salomón Portillo, continúa el suserito desempeñando tal cargo en carácter suplente, ratificando los Acuerdos siete, ocho y nueve de fechas primero y dieciséis de octubre y primero de noviembre del corriente año, los que se refieren a la reorganización del personal del Juzgado.—Comuníquese y publíquese.—Rafael Castro, h.—Ante mí, Oscar Zamora V., Srío.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

Nº 254.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 15 de noviembre de 1951.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 251, emitido por esta Presidencia con fecha de ayer, de la manera siguiente: Primero. El sueldo del bachiller Luis Jorge Murcia durante el período de la licencia concedida por el Acuerdo referido, será pagado por la Pagaduría Habilitada de esta Corte, con aplicación al Artículo 1388 del Presupuesto General. Segundo. Nómbrase interinamente, Oficial de Segunda Clase de esta Institución al bachiller Mario Alejandro Rivera Cóbar, quien devengará en Primera Categoría, desde el 13 del corriente mes, fecha en que tomó posesión del cargo, el sueldo de cuatrocientos colones mensuales, a que se refiere el Art. 132, Partida 6, Subnúmero 1 de la Ley de Salarios, aplicándose el pago al Art. 1388 del Presupuesto General, el que efectuará la Pagaduría Habilitada de esta Corte. El nombramiento del bachiller Rivera Cóbar es por el tiempo durante el cual el bachiller Murcia esté sustituyendo al Colaborador de esta Institución, bachiller Alberto Castro Núñez.—Comuníquese. R. Arbizú B., Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 255.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 15 de noviembre de 1951.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: designar Refrendario de los cheques que emita el Pagador Habilitado del Instituto de Estudios Económicos al Oficial de Segunda Clase de la citada Oficina, don Luis Mejía Vides. Esa designación es por el tiempo en que esté vacante la plaza de Director del Instituto.—Comuníquese.—R. Arbizú B., Presidente de la Corte de Cuentas.

DOCUMENTOS OFICIALES

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Sexagésima Primera Acta de la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria de la Asamblea Legislativa, celebrada el día tres de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Palacio Nacional, a las nueve horas cincuenta minutos del día tres de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. El Presidente don José María Peralta Salazar declaró abierta la sesión con la asistencia de los Representantes: Vice-Presidente Dr. Ramón Fermín Rendón, Primeros Secretarios, don Juan José Castaneda Dueñas, Dr. Manuel Romero Hernández y Dr. Carlos Octavio Tenorio; Segundos Secretarios, don Serafín Quiteño, Dr. Manuel Atilio Guandique y Dr. Gustavo Jiménez Marengo; Doctores Gilberto Aguirre, Ernesto Benedetto, Pedro Escalante Arce, Jesús Cañas Prieto, René Carmona Dárdano, Juan Molina Reyes, José Antonio Munguía, Colombo Rosales, Florentino Romero, Carlos Alberto Salazar, Emilio Sánchez González, José Alberto Viale Rodríguez; Profesores Juan Miguel Ortiz, Víctor Daniel Rubio y Francisco Ventura Zelaya; Bachilleres Carlos Armando Domínguez, Manuel Rafael Reyes, Rubén Alfonso Rodríguez y Obello Velásquez; Contadores Luis Amador Alas y Francisco Díaz Nula; Señores Jorge Villavicencio, Jorge de Jesús Alvergue, José Arturo Antonio Castro Ramírez, José Alvaro Sermeño, Mardoqueo Hernández, Manuel Láinez Rubio, Arturo Simeón Magaña h., Luis Mendoza, Arturo Morales Germán, Pedro Pablo Moreno, Adrián Ortiz, Oscar Rosales, Rodolfo Rubio, Silvano Antonio Sánchez, Amílcar Zepeda, Manuel de Jesús Baires, Luis Escobar Argueta y Juan Antonio Martínez. Faltaron con licencia los Representantes Dr. Rafael Cordero Rosales y Juan Víctor Boillat h. Sin licencia, el Dr. Gustavo Enrique Aivarez, Mayor Benjamín Eladio Canjura y Sr. Andrés Núñez. I.—Aprobación de Acta.—La Secretaría dió lectura al Acta de la sesión anterior, que puesta a discusión y votación fué aprobada sin observaciones. II.—Discusión de Dictámenes.—El Presidente Peralta Salazar, anunció que se iba a dar lectura a los dictámenes de las Comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Legislación y Puntos Constitucionales, recaídos sobre el Proyecto de Ley de Jornadas de Trabajo y Descanso semanal remitido por el Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; después de que la Secretaría hubo leído el Proyecto de Ley referido y ambos dictámenes, incluyendo las reformas propuestas por la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales; el Presidente puso a discusión y votación el dictamen de esta última, que fué aprobado a fin de que conforme lo establece el reglamento, sirviera de base para discutir el Proyecto artículo por artículo; el Representante Dr. Rendón pidió a la Asamblea, en vista de que muchos de los artículos se componen de varios incisos, que la discusión se efectuara inciso por inciso, petición que fué apoyada por el Representante Dr. Romero Hernández; puesto a discusión el primer inciso del artículo primero, fué adversado por los Representantes Morales Germán y Castro Ramírez, quienes opinaron que en lo referente a la fijación de los límites de las jornadas diurnas y nocturnas deberían de atenerse al día solar que termina a las seis de la tarde, opinión que fué adversada por el Dr. Romero Hernández, quien hizo algunas consideraciones sobre la conveniencia de mantener el límite de la jornada diurna hasta las veinte horas; sustentaron esta misma opinión los Representantes Br. Rodríguez, quien como miembro de la Comisión

dió explicaciones sobre las razones por las cuales ésta se había pronunciado en pro de la jornada diurna prolongada hasta las veinte horas, considerando su restricción como perjudicial a la economía nacional; Escalante Arce quien citó el artículo correspondiente adoptado en el Código del Trabajo de la República de Guatemala, para apoyar la jornada hasta las veinte horas; Dr. Colombo Rosales quien manifestó que las condiciones de trabajo durante las primeras horas de la noche, perfectamente podían asimilarse a las del trabajo diurno, ya que las comodidades modernas podían suplir la falta de luz solar; Dr. Marengo quien hizo consideraciones sobre el grave perjuicio que se infringiría a la industria menor limitando hasta las dieciocho horas la jornada diurna y que las industrias con fuerte capital no se verían perjudicadas por cuanto podrían soportar sin desequilibrio, el aumento en los gastos de jornal ocasionado por esa medida. Dr. Rendón quien hizo notar la insignificancia en cuanto a jornal, que individualmente representara el aumento obtenido por los trabajadores, en caso de adoptarse como límite las dieciocho horas, lo cual a su juicio no compensaba todos los inconvenientes que traería consigo. En contra de la tesis sustentada por la Comisión en su dictamen, respecto a la fijación del límite de la jornada diurna, se pronunciaron además los Representantes Oscar Rosales, quien abogó porque dicha jornada finalizara a las dieciocho horas; Dr. Tenorio quien manifestó que la determinación del día, era mientras alumbraba el sol y propuso una redacción a fin de que fuera discutida; acuerparon la moción del Dr. Tenorio los Representantes Magaña, Mendoza, Castro Ramírez y Domínguez, quien propuso una ligera modificación, que fué aceptada por el Dr. Tenorio.

El Representante Br. Rubio manifestó a la Asamblea, que para la determinación más conveniente del límite de las jornadas de trabajo, deberían de tomarse en cuenta muchos factores, siendo en primer lugar las formas peculiares de cada trabajo y en segundo término la forma general relativa a la claridad y oscuridad; hizo notar que en nuestro país en la actualidad, las grandes industrias prácticamente no existen y que las pequeñas han trabajado ordinariamente, en todo tiempo hasta las dieciocho horas y sólo en casos de aumento excepcional de la demanda, lo han hecho a horas extraordinarias, en consecuencia opinó que si con la mayor demanda se obtienen mayores ganancias, lógico sería que se pagara con recargo la mano de obra. También se refirió a las jornadas especiales para las empresas de energía, transportes aéreos, marítimos y terrestres, que por sus mismas condiciones ameritan una legislación aparte, hizo hincapié que dentro de las condiciones normales, dentro del lapso de 12 horas comprendidas entre las seis y las veinte, pueden llenarse las demandas requeridas; pero si se precisa una demanda mayor, justo es que corresponda a una remuneración mayor. También hicieron uso de la palabra los ciudadanos Dr. Lindo, quien hizo notar que se había confundido la jornada laboral cuyos límites se trataba de establecer, con lo que corrientemente se entiende por horas diurnas y horas nocturnas, que si a esa terminología corriente nos atuviéramos, no habría ni necesidad de establecer en la ley los límites de lo que se entiende por trabajo nocturno y trabajo diurno; citó la legislación del Uruguay, donde se regula el horario de las diversas actividades mediante Decretos que contemplan las condiciones especiales de cada industria, aduciendo también en pro de la jornada hasta las veinte horas, citas de las legislaciones de Méjico y Panamá; el ciudadano Alex Gómez, en nombre de los trabajadores argumentó, que el sistema solar es diferente del nuestro, en los países citados, que consideraba que la Comisión de la Asamblea se empeñaba en mantener sus puntos de vista, aún cuando se le demostrara lo equivocado de su opinión y propuso el estable-

cimiento de una jornada mixta, dando lectura a la redacción propuesta; en ese sentido fué acuerpado por el ciudadano Carpio, quien manifestó que solo estaría de acuerdo en la jornada diurna hasta las veinte horas, si como el profeta bíblico se detuviera el sol hasta esa hora. El Señor Ministro del Trabajo, Dr. Mario Héctor Salazar, hizo uso de la palabra, dando explicaciones sobre el por qué en el proyecto del Ministerio no se contempló la discriminación entre las horas diurnas y nocturnas, lo que consideró sumamente complejo, dadas las condiciones particulares de los distintos trabajos; refutó los argumentos basados en el ciclo solar de las diversas latitudes, que a su juicio carecían de base científica, haciendo notar que el beneficio aparente al restringir la prolongación de la jornada, podría resultar perjudicial en la práctica; el Dr. Calderón Nuila después de un exordio en el que manifestó ser patrono del presente y no del pasado, hizo notar que la ley se titula Ley de Jornada de Trabajo y no de horas de trabajo, que horas extraordinarias las hay tanto en la jornada nocturna, como en la diurna y abogó por la jornada hasta las veinte horas, pidiendo a los legisladores meditar sobre la conveniencia de adoptar las disposiciones vigentes en aquellos países con más experiencia y donde se ha meditado y discutido más el problema que nos ocupa; el señor Sub-Secretario del Trabajo Dr. Castellanos, hizo notar la diferencia entre las leyes civiles y las leyes laborales ya que en éstas últimas se establece lo mínimo sin perjuicio de que pueda obtenerse más mediante los contratos colectivos, en otras palabras, dijo, nadie debe dar menos pero sí puede dar más, hizo hincapié que la Justicia Social tiene dos bases, la económica y la social, manifestando que si de dar un exceso de prestaciones se derivara la felicidad del país, el estaría por limitar la jornada a las quince horas; pero que como salvadoreño, todos tenemos la obligación de esforzarnos por mejorar la economía nacional y exigir el derecho de que se nos trate bien. La Directiva consideró suficientemente discutido el tema, y el Presidente puso a votación el inciso primero del artículo primero que fué aprobado con 81 votos favorables, así:—Art. 1.—Las horas de trabajo son diurnas o nocturnas. Las diurnas están comprendidas entre las seis y las veinte horas de un mismo día y las nocturnas entre las veinte horas de un día y las seis horas del siguiente. Se dió lectura al inciso segundo y puesto a discusión, el ciudadano Dr. Rodríguez Porth se refirió a él, proponiendo una redacción que dividía en dos partes el inciso; el Dr. Mario Héctor Salazar, Ministro de Trabajo refiriéndose a lo propuesto por el Dr. Rodríguez, quiso aclarar antes de que algún Diputado hiciera suya la moción, que ésta difería sustancialmente del criterio del Ministerio de Trabajo, que establecía que cuando la mayor parte de la jornada rendida correspondiera a horas consideradas como de trabajo nocturno, toda ella sería considerada como nocturna y remunerada como tal, y que igual cosa sería cuando por el contrario la mayor parte correspondiera a horas consideradas de trabajo diurno; el ciudadano Napoleón Villacorta del gremio de trabajadores, abogó por la jornada nocturna de 6 horas como máximo y que pasadas 8 horas dentro del ciclo establecido, debía de considerarse toda como nocturna; el ciudadano Carpio, del gremio de panificadores manifestó que desde muy temprana edad ha trabajado sólo durante la noche y que considera esa clase de trabajo como el más agotador, considerando ridícula la media hora que se establecía en el Proyecto, como diferencia entre la jornada diurna y la jornada nocturna; el Representante Sánchez González manifestó, que siendo que el trabajo nocturno estaría encomendado a trabajadores que sólo trabajarían de noche, no convenía rebajar las horas de trabajo ya que ello mermaría la ganancia de los trabajadores; el Vice-Presidente Dr. Rendón, demandó

a la barra orden y compostura pues ésta continuamente interrumpía con sus gritos a los oradores; el Representante Rubén Alfonso Rodríguez, hablando en nombre de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, manifestó que todos ellos habían acordado modificar su ponencia en el sentido de sustituir la duración de siete horas y media de la jornada nocturna por la de siete horas; el Dr. Mario Héctor Salazar, refiriéndose al segundo inciso explicó por qué el Ministerio había admitido las siete horas y media de la jornada nocturna, considerando que había muchas Empresas en que se trabajaba siete horas y media y se pagaban ocho horas y que al reducir la duración de dicha jornada, no podría obligarse a los Empresarios a pagar las ocho horas mencionadas, siendo que el salario estaba ajustado por hora. El ciudadano López, consideró que el Ministro del Trabajo, con sus explicaciones había tratado de confundirlos; luego se refirió a que los accidentes de trabajo ocurren con mayor frecuencia durante las horas de la noche, dirigiéndose a la Directiva manifestó que habían venido a colaborar con los Diputados en la elaboración de las Leyes, a fin de que en el futuro no se culpára sólo a éstos de los errores cometidos y que quería que se les oyera y se les concediera la palabra cuando lo solicitaran, pidiendo además que las sesiones fueran celebradas en horas de la noche; el Secretario Castañeda Dueñas, en nombre de la Directiva manifestó que en ningún momento se había negado el uso de la palabra a los ciudadanos que conforme al Reglamento lo habían solicitado; el ciudadano Gómez participó en la discusión de este segundo inciso, impugnando el Proyecto y manifestando que la posición de los Diputados era falsa, que el pueblo constituía la mayoría y que esa mayoría eran los trabajadores. En el mismo sentido se pronunció el ciudadano Jiménez; el Presidente Peralta Salazar declaró suspendida la Sesión a las trece horas y cinco minutos, convocando para reanudarla a las quince horas y media de ese mismo día. A las quince horas y cuarenta minutos, se estableció el quórum necesario, reanudándose la sesión con la asistencia de todos los Representantes, excepto los doctores Rafael Cordero Rosales y Gustavo Enrique Alvarez; Mayor Benjamín Eladio Canjura y señores Juan Víctor Boillat h. y Andrés Núñez, quienes faltaron con licencia; el Presidente Peralta Salazar dió las explicaciones pertinentes, con respecto al punto en donde quedó suspendida la discusión del inciso 2º del Art. 1 de la Ley de que se está conociendo. El Representante Mendoza hizo moción porque la jornada nocturna se limitara a seis horas, con lo cual estuvo de acuerdo el Representante Oscar Rosales, quien propuso una redacción adaptable a su ponencia. El Diputado Alas, manifestó que la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, de la cual él tiene la honra de ser Secretario, había modificado la redacción del inciso, limitando a siete horas las jornadas nocturnas y a cuatro las horas nocturnas necesarias para considerar una jornada como de nocturna. El ciudadano Hugo Lindo se refirió a las palabras vertidas en la primera parte de esta Sesión por el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, quien recomendó cordura y ponderación para los Legisladores y concretó en tres los puntos debatidos, así: 1º) Duración de las jornadas diurnas; 2º) Duración de las jornadas nocturnas; y 3º) Jornadas compuestas de horas nocturnas y diurnas, que no son mixtas, ya que el Proyecto las califica de nocturnas; y propuso que en ese orden se discutiera el inciso de que se trata, lo cual fué apoyado por el Dr. Rendón y aprobada la moción hecha por éste en ese sentido. El ciudadano Antonio Rodríguez Porth, concretó su argumentación alrededor de la duración de las jornadas nocturnas, alabando la posición de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, al limitar a siete horas dichas jornadas.

das, habiendo citado lo pertinente del Tratado de Derecho Laboral del Licenciado Mario de la Cueva que expone y comenta la Legislación Mexicana, la cual establece la jornada nocturna de siete horas; habló, además, del adelanto industrial de la República Mexicana y de que no obstante tal adelanto, las jornadas nocturnas eran de siete horas y no de seis como se pretendía ponerlas en este país, que está menos industrializado que México. El ciudadano obrero Carpio dijo que El Salvador era un país débil, dominado por fuerzas extrañas que repercutían en la vida político-social del país, siendo las Empresas extranjeras las que succionaban la vida de los trabajadores salvadoreños, y que lo que convenía era que los industriales nacionales, se unificaran para oponerse a esa fuerza extraña, obteniendo así una buena industria nacional. Citó la disposición pertinente del Código del Trabajo de Guatemala, que establece la jornada nocturna de seis horas y argumentó en el sentido de que ese era el Cuerpo Legal que debería imitarse, puesto que Guatemala, aunque estaba industrialmente hablando, en plan inferior a El Salvador, tenía una idiosincracia más o menos idéntica a la nuestra, y que si en otro caso se citó el referido Código por qué ahora no se hacía lo mismo, y no que se basaban en la Legislación Mexicana. El ciudadano obrero Arias Gómez, argumentó en el sentido de que los Tratados Internacionales, a que se había referido el Dr. Rodríguez Forth, había que traerlos a cuenta en toda su plenitud y no parcialmente; y que si bien era cierto que las recomendaciones de la OIT establecían las jornadas nocturnas de siete horas, también establecían la participación en las ganancias, lo que ni se pensaba dar aquí todavía y por lo cual, opinaba que debía de compensarse por lo menos con disminuir la duración de las jornadas nocturnas, que tienen aplicación práctica, cuando existe un superconsumo lo que tiene por consecuencia una superproducción y por lo tanto una ganancia adicional para los patronos, siendo entonces muy justo que los trabajadores participaran de esa ganancia con un salario mejor. El obrero Joaquín Rodríguez expresó, que si se quería hacer en realidad una revolución que respondiera a los postulados que emanan del 14 de Diciembre, debía de mejorarse las condiciones de vida de los trabajadores, incrementando la industria lo cual traería como consecuencia la elevación del standard de vida. El obrero Napoleón Villacorta expresó que si el trabajador pedía seis horas de duración para las jornadas nocturnas era para recuperar las fuerzas perdidas y estar en condiciones de rendir más eficiencia el día siguiente, lo que iba en beneficio de los patronos y agregó que era ilusorio pensar que un dueño de fábrica la cerrara sólo por no reconocer un salario adicional a los trabajadores durante dos horas. El Diputado Castañeda Dueñas, manifestó que esta Asamblea está legislando para un límite máximo en las jornadas, límites dentro de los cuales pueden los Sindicatos Obreros conquistar jornadas menores, y se refirió al caso práctico de que no obstante establecer la Constitución la semana laboral de 44 horas, esta Asamblea acaba de aprobar la jornada americana de 40 horas semanales para los empleados públicos. Suficientemente discutido el Inciso, a juicio de la Junta Directiva, el Presidente Peralta Salazar sometió a votación la redacción contenida en el Proyecto de la Comisión con las modificaciones hechas por esta última sobre el particular, habiendo quedado redactado en la forma siguiente: La jornada ordinaria de trabajo efectivo diurno no excederá de ocho horas diarias; y la nocturna, de siete. La jornada de trabajo que comprenda más de cuatro horas nocturnas será considerada como jornada nocturna. El ciudadano Arias Gómez, sin habersele concedido el uso de la palabra, manifestó a la Asamblea que protestaba por la manera de contar los votos de los señores Representantes,

pues él los había contado y la redacción del Proyecto había obtenido únicamente 18 votos y no 26 como expresó la Secretaría. La Directiva por no considerar atendibles las razones expuestas por el ciudadano Gómez, hizo caso omiso de lo manifestado por éste y sometió a discusión y a votación el Inciso 3º) del Art. 1, el cual fué aprobado con 27 votos, así: La jornada ordinaria de trabajo efectivo para los menores de dieciséis años, no excederá de seis horas diarias. A continuación el Presidente puso a discusión y a votación la redacción del Inciso 4º) del mismo Art. 1º el cual fué aprobado sin discusión, así: Los menores de dieciocho años no podrán efectuar trabajos en jornadas nocturnas. El Presidente puso a discusión el Inciso 5º) del mismo Art. 1 y sobre el particular opinó el obrero Francisco Sánchez, que dicho Inciso debería ser adicionado con un agregado que dijera que se podría pactar que la semana laboral aunque no excediera de 44 horas se remunerase con salario equivalente a 48 horas. El ciudadano Hugo Lindo expresó, que había que hacer un agregado en el sentido de limitar la duración de la semana laboral extraordinaria. El Representante Alas manifestó su desacuerdo con los agregados propuestos. El ciudadano Carpio, reafirmó la posición de su compañero Sánchez en el sentido de que si era necesaria la adición propuesta por éste, pues la Constitución al establecer las 44 horas para las semanas laborales tuvo en mente que el obrero ganara lo mismo que si trabajara las 48 horas, lo cual debía hacer constar la Ley Secundaria. El Representante Marengo, objetando lo dicho por el ciudadano Carpio, dijo que éste no tenía razón pues para compensar las horas a que se refería el mismo Carpio, se había establecido la remuneración del séptimo día, que tenía que ser forzosamente de descanso. El Representante Reyes propuso un agregado para limitar la semana laboral nocturna a 42 horas, ponencia que fué apoyada por el Representante Rodríguez. El obrero Alberto Jiménez dijo, que él previó cuando se discutía ese tema en el Seno de la Constituyente, que si no se decía claramente en el texto constitucional, que las cuatro horas excedentes a la jornada semanal legal, para completar cuarentiocho horas, debían ser remuneradas, esto provocaría una interpretación falsa por parte de los patronos, lo cual así había ocurrido, y entonces se dijo que tal intención se plasmaría en ley, cuando se elaboraran las leyes laborales secundarias; opinando finalmente que no hay que dejar las puertas abiertas porque esto no significa más que dar oportunidad a los Abogados, para que se echen en la bolsa a los trabajadores, poniéndose en favor de los patronos. El Representante Rendón argumentó alrededor de los costos en las construcciones, en relación con los contratos que las Empresas del Ramo tenían celebrados antes de que se emitiera la Constitución Política y dijo, que las consecuencias ya las estábamos viviendo con los despidos de que habían sido víctimas los trabajadores, y que eso nos estaba indicando que con la elevación de los costos disminuye el trabajo. Dijo que no había que matar a las empresas ni cerrar las fuentes de trabajo, lo cual sería ir en contra de los intereses de los trabajadores y agregó, que si las circunstancias cambiaban se podía reformar la ley, ya que ésta tenía el carácter de secundaria. El ciudadano Arias Gómez repitió los conceptos vertidos por el ciudadano Carpio, insistiendo que la mente de la Asamblea Nacional Constituyente, al establecer la jornada semanal de cuarenticuatro horas, fué concederle la remuneración de la semana completa, o sea el equivalente a cuarentiocho horas. El ciudadano Calderón Nuila estuvo de acuerdo con los obreros en que debía de haber claridad en las leyes para que éstas sean comprendidas por todas las personas, especialmente por los trabajadores y dijo que el excedente de cuarenticuatro horas, sería computable como horas

extraordinarias de trabajo y por lo tanto remuneradas con recargo, lo mismo que, cuando se trata de horas que pasaban el límite de la jornada diurna o nocturna, pues siempre se computarían como extraordinarias y por consiguiente con salario extra. El Representante Alas, hablando en nombre de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales modificó la ponencia de la Comisión, introduciendo la redacción correspondiente en la cual quedaba comprendida la limitación para la jornada semanal de trabajo nocturno. El Representante Víctor Daniel Rubio expuso su criterio en cuanto a la mente que tuvo la Asamblea Nacional Constituyente, con el establecimiento de la jornada semanal de trabajo de cuarenticuatro horas y dijo que si aquel alto Cuerpo, había querido rebajar la jornada de trabajo diurna de cuarentiocho horas a la semana a cuarenticuatro, con remuneración para las cuatro horas rebajadas, lo había hecho con el fin de dar un descanso a los trabajadores, y lo lógico era disminuir también la jornada semanal nocturna de cuarenticuatro a treinta y nueve horas, con remuneración desde luego, por las horas restantes para completar cuarenticuatro. Suficientemente discutido el tema, el Presidente sometió a votación la redacción del Proyecto modificada por la Comisión ponente a última hora, habiendo sido rechazada la redacción propuesta, pues únicamente obtuvo 17 votos y aprobada la moción presentada por el Representante Víctor Daniel Rubio por mayoría de votos, habiendo quedado redactado el inciso así: "La semana laboral diurna no excederá de cuarenticuatro horas de trabajo efectivo y la nocturna de treinta y nueve". El Presidente sometió a votación los incisos 69) y 79) del referido Art. 1, los cuales fueron aprobados sin discusión, así: La semana laboral de los menores de dieciséis años no podrán exceder de treinta y seis horas ordinarias en cualquier clase de trabajo. Se entiende por trabajo efectivo el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrono. El Presidente Peralta Salazar puso a discusión el inciso último del mismo Art. 1, y en ella intervinieron las siguientes personas: ciudadano Lindo quien manifestó, que faltaba un agregado al inciso de referencia en el sentido de que además del caso de fuerza mayor se incluyera el caso fortuito y el de inminente peligro para la estabilidad de la Empresa o la vida de los trabajadores; habiendo hecho suya tal ponencia los Representantes Moreno y Martínez. El Representante Rodríguez adversó el agregado propuesto y leyó el artículo pertinente en la Constitución Política, el cual únicamente se refiere a casos de fuerza mayor, habiendo estado de acuerdo con tal ponencia el Diputado Tenorio, quien adversó el agregado propuesto y lo tachó de inconstitucional; los Diputados Romero Hernández y Domínguez y los ciudadanos Rodríguez Porth y Calderón Nuila, argumentaron ampliamente en el sentido de demostrar que el agregado propuesto por el Dr. Lindo no podría tacharse de inconstitucional ya que se trataba de salvar los intereses generales sacrificando los intereses particulares. Puesto a votación dicho inciso fué aprobado con la adición del caso fortuito, quedando redactado así dicho inciso: La limitación de la jornada no se aplicará en caso de fuerza mayor y en caso fortuito. Se dió lectura al Art. 2, que se refiere a los intervalos pasivos comprendidos entre las jornadas de trabajo; el ciudadano Dr. Lindo hizo dos objeciones, la primera de forma, considerando inadecuada la expresión "pausas", que se usaba en la redacción del artículo, pues la definición de ese vocablo era "una breve interrupción en la continuidad de algo", y siendo de diez horas la interrupción mínima que se establecería, convenía cambiar el término por otro más adecuado; la segunda a su juicio de gran importancia, era que mediante lo dispuesto en el Proyecto se rompía la continuidad ya establecida en muchas empresas, de los tur-

nos de ocho horas; el Representante Dr. Rendón hizo suya la segunda parte de la ponencia del Dr. Lindo, abogando por limitar los períodos de descanso entre jornadas a ocho horas como mínimo; el ciudadano Gómez, vocero de los trabajadores ferroviarios, adversó la moción Rendón, argumentando que con tales disposiciones se le restaba ocupación a un mayor número de obreros, que las empresas tendrían que contratar, y abogó por un tiempo mínimo de doce horas; el Representante Ventura Zeleya, refutando lo expresado por el Dr. Lindo, dijo que conocía numerosas empresas donde se hacían tres turnos de ocho horas, dejando por consiguiente un margen de recreación al obrero, de dieciséis horas, sin que por ello dichas empresas se vieran en el caso de interrumpir sus labores; el trabajador Carpio acuerpando lo dicho por su compañero Gómez pidió el intervalo de doce horas; el Representante Dr. Marengo hizo consideraciones de índole fisiológica, opinando que eran necesarias ocho horas, para el sueño cotidiano; y que limitando a ese tiempo el intervalo discutido, escasamente le alcanzaría al trabajador para dormir, y abogó por que fuera un tiempo mínimo de diez horas; el trabajador López también argumentó el pro del intervalo de doce horas y el Representante Antonio Martínez hizo suya la petición del trabajador Gómez en el sentido de fijar en doce horas el intervalo pasivo entre cada jornada de trabajo; el señor Ministro del Trabajo Dr. Mario Héctor Salazar, dijo que en el Proyecto del Ministerio no se había contemplado el asunto discutido, pero que él consideraba de justicia, que el descanso mínimo entre jornadas debería ser no menor de doce horas; también se pronunciaron en igual sentido los Representantes Quiteño, Romero Hernández, Sánchez González, Domínguez, Br. Rubio y Alas, quien en nombre de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, anunció que ésta modificaba su posición en el sentido de que fuera de doce horas el intervalo discutido; también opinó acuerpando esa resolución el ciudadano Macario Cortez; el Representante Díaz Nuila expresó su duda sobre si la aprobación de las doce horas, no afectaría o se vería en contraposición con lo ya aprobado respecto a las horas de iniciación y finalización de las jornadas, ya que entre una y otra hora, el intervalo era menor de doce horas; el Dr. Calderón Nuila acuerpó la moción del Dr. Rendón; el Presidente Peralta Salazar, hizo suya la tesis original del Proyecto de la Comisión ya que ésta había cambiado su posición, e hizo consideraciones en apoyo de las diez horas, porque según lo manifestó, lo único que se trataba era de establecer una garantía mínima, citando casos especiales en los que con una limitación de doce horas, se corría el peligro de perjudicar el bienestar de la misma clase trabajadora. Puesto a votación el Art. 2, fué aprobado con las modificaciones propuestas por la misma Comisión, ponente, así: Art. 2.—Habrá una pausa no menor de doce horas entre la terminación de una jornada, ya fuere ordinaria o con adición de tiempo extraordinario, y la iniciación de la siguiente jornada. En la discusión del Art. 3 participaron el trabajador Carpio, quien lo encontró satisfactorio, pero pidió que se especificara que los turnos a que se refería la parte final, deberían ser remunerados; el Representante Dr. Romero Hernández, de acuerdo con Carpio, propuso una redacción en ese sentido; el Representante Balles, dijo que no debía ser de media hora el permiso para tomar alimentos sino de una hora; el Representante Dr. Guandique interrogó a la Comisión sobre si, ya que se quería estipular que los turnos fueran pagados, la media hora de pausa a que se hacía referencia en la primera parte del artículo, también sería remunerada porque el artículo no lo expresaba claramente; el Br. Rodríguez contestó en nombre de la Comisión que la mente de ésta había sido, que sí debía ser pagada la media hora

a que nos referimos, pero que bien podría modificarse la redacción en el sentido de aclarar ese concepto; el Representante Sánchez González dijo que él precisamente, porque había visto el vacío que pedía una nueva redacción; el ciudadano Dr. Rodríguez Forth, dió lectura al artículo y luego se refirió a lo afirmado por el Br. Rodríguez, considerando que el pago de las pausas no tiene razón de ser y que a su juicio, estaba fuera de toda lógica; dió lectura a una redacción suya y pidió que alguno de los Representantes le acuerpara; también opinaron los ciudadanos Drs. Lindo, Calderón Nuila, Sr. López y el Sr. Ministro del Trabajo Dr. Salazar, estando todos en lo esencial, acordes en considerar, que cuando el trabajador saliera de la órbita dentro de la cual permanecía a la disposición del patrono, éste no tenía obligación de remunerarle el tiempo que utilizara para tomar sus alimentos, sino solamente en el caso contrario; el Representante Castañeda Dueñas hizo suya una sugerencia, contemplada dentro de la redacción del Proyecto de Ley del Ministerio, la que fué puesta a votación después de haber rechazado la Asamblea la redacción propuesta por la Comisión, habiéndose aprobado así: Art. 3.—En los horarios de trabajo se señalarán las pausas de interrupción de las jornadas para que los trabajadores puedan tomar sus alimentos y descansar. Estas pausas no podrán ser menores de media hora, sin embargo, cuando por la índole del trabajo no pudiere tener efecto esa interrupción, será obligatorio para el patrono conceder a los trabajadores permiso para tomar sus alimentos dentro de la jornada efectiva, sin alterar la marcha normal de las labores. El Representante Dr. Romero Hernández, pidió la reconsideración de lo que se acababa de aprobar, porque a su juicio quedaba el peligro, a causa de usar el término "interrupción" de que en un accidente de trabajo ocurrido durante ese lapso, no tuvieran efecto las disposiciones legales, por encontrarse la labor interrumpida, esta tesis fué rebatida por el Representante Castañeda Dueñas, quien hizo notar que no había tal interrupción, pues el texto lo decía "cuando por la índole del trabajo no pudiere tener efecto esa interrupción, etc..."; puesta a votación la solicitud del Representante Romero Hernández, fué rechazada suspendiéndose la Sesión a las diecinueve horas y quince minutos, para ser reanudada el día siguiente cuatro del corriente a las diecinueve horas y media. A las diecinueve horas y cuarenta minutos del día cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y uno, se reanuda la sesión con asistencia de todos los Representantes, a excepción del Dr. Rafael Cordero Rosales, don Juan Víctor Boillat h. y Dr. Florentino Euperto Romero, quienes gozaban de licencia. El Presidente Peralta Salazar pidió a la Asamblea una pausa, antes de reiniciar los debates de la ley de Jornadas de Trabajo y Descanso Semanal, para contestar de dos proyectos de Decretos, que por su importancia ameritaban se les dispensaran los trámites reglamentarios y se aprobaran de inmediato; con el asentimiento de la Asamblea se dió lectura primero, a un proyecto de Decreto remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante el cual se declaraban tres días de duelo nacional a partir de esa fecha, como demostración de pesar por la muerte del Excelentísimo señor Doctor don Karl Renner, Presidente de la República de Austria; puesto a discusión el referido Decreto fué aprobado. Segundo: un proyecto de Decreto sometido a la consideración de la Asamblea por los Diputados del departamento de Usulután Dr. José Antonio Munguía, don Oscar Rosales y don Adrián Ortiz, por medio del cual se traslada la oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente con asiento en la ciudad de Jucuapa a la ciudad de Santiago de María; puesto a discusión el mencionado Proyecto fué aprobado. La Secretaría dió lectura al

Art. 4º del Proyecto de Ley sobre Jornadas de Trabajo y Descanso Semanal de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, que se venía discutiendo y puesto a discusión, el Representante Zepeda manifestó que no estaba de acuerdo con la remuneración extraordinaria del 15% de recargo, en las labores nocturnas, ya que habían muchas Empresas que en la actualidad estaban pagando el 25 y el 30%, mocionando en el sentido de que se estableciera el 25% como mínimo; el Representante Marengo, como miembro de la Comisión manifestó que en el seno de ésta, ese punto fué ampliamente discutido, y que por acuerdo de todos sus Miembros modificaban el artículo elevando a un 30% el recargo mínimo sobre el salario en las Jornadas Nocturnas; el trabajador Villacorta consideró injusta la posición de la Comisión y abogó por un 30%; el vocero de los Trabajadores Ferrocarrileros Sr. Sánchez, en nombre de sus Representados se pronunció en contra del proyecto, pidiendo que se fijara el límite mínimo en un 25%; el Representante Oscar Rosales, opinó que para él el mínimo que debiera establecerse era el del 45%, pero en vista de que los mismos trabajadores pedían el 30%, hacía suya esa moción, secundándolo también el Representante Castro Ramírez; el Diputado Alas hizo un llamamiento a los trabajadores, para que no vieran únicamente su interés particular, sino también el interés general, haciendo referencia a las diferentes posiciones en que se encontraban las grandes y las pequeñas industrias; el Presidente Peralta Salazar, ante los desórdenes provocados por las personas de la barra, hizo un llamamiento a fin de que se guardara orden y compostura para no entorpecer la marcha de los debates, igual cosa pidió el Representante Castañeda Dueñas; el Representante Pedro Pablo Moreno, consideró adecuado el 30% de recargo mínimo; el Br. Rodríguez, Relator de la comisión, hizo notar que el artículo en discusión, únicamente trataba de establecer el mínimo de garantía, por encima del cual podía aumentarse sin límite alguno todo lo que los trabajadores de acuerdo con los patronos pudieran obtener; pero en ningún caso podría ser menos de lo establecido por la Ley; que la mente de la Comisión había sido la de garantizar y favorecer a las clases laborantes, pero sin descuidar el límite de resistencia de pequeños empresarios; el trabajador López opinó que con la disposición del proyecto se estaba tratando de que la industria matara a los trabajadores y pidió el 30%; el Representante Dr. Romero Hernández, dijo que para aclarar ciertos conceptos se refería a lo dicho el día anterior por el Ministro y el Sub-Secretario del Trabajo, sobre que, en materia de Leyes Laborales lo que se establecían eran las condiciones mínimas que debían normar las prestaciones; analizó la personalidad de los Empresarios y recaló la obligación de los Legisladores, de proteger a los trabajadores de la explotación inmoderada, manteniendo al mismo tiempo el aliciente para propiciar el desarrollo económico e industrial del país, pronunciándose porque se fijara el recargo mínimo en un 25%; el Br. Rodríguez nuevamente en apoyo de la tesis de la Comisión, dió lectura a algunos preceptos contemplados en legislaciones de otros países, que establecen el 20%; el Representante Luis Merdoza abogó porque se concediera el 30% como mínimo; el ciudadano Dr. Rodríguez Forth, en representación de la Sociedad Cooperativa Protectora de la Industria del Calzado, se refirió al artículo en discusión a dos de sus aspectos, criticando primero la frase "por lo menos" como imprecisa ya que no determinaba concretamente ninguna cifra, y se estaría sujeto a continuas exigencias, propiciando el desorden público por lo que pidió se suprimiera la frase antes dicha, manifestó que en materia de Leyes Laborales hay dos fuentes, las normas del Estado que son las prestaciones mínimas para todos y los convenios a travez de los contratos colecti-

vos e individuales; hizo hincapié sobre la necesidad de favorecer la industrialización del país a través de leyes justas y equitativas; el Br. Rubio, opinó que las leyes del trabajo eran garantías mínimas y que ese debía de ser el criterio que orientara al Legislador, que el pago del salario no era sino la compra de las energías humanas, y que el 20% no le parecía que fuera suficiente para compensar el desgaste ocasionado por el trabajo nocturno, y que para garantizar esa reposición debería establecerse un recargo mínimo del 30%, o suprimir totalmente la jornada nocturna, opinó además que en países industrialmente atrasados como el nuestro era donde más se necesitaba de la protección estatal; el ciudadano Dr. Lindo después de un exordio en el que manifestó, no tener el más mínimo optimismo por el éxito de su argumentación, dijo que los intereses de clases no debía prevalecer sobre los intereses nacionales, quiso dejar constancia de que la India y el Japón en 1919, cuando el tratado de Versalles, fueron excluidos de la obligación de las prestaciones sociales porque no se les consideró suficientemente adelantados, y que en esa época dichos países ya estaban mucho más avanzados que el nuestro en la actualidad; que no estaba en contra de la idea de la prestación mínima que puede ser superada y no disminuida analizó la imprecisión del concepto del artículo; enumeró las prestaciones, que además de la disminución del tiempo de la jornada nocturna, estaba obligado a cumplir el patrono y los impuestos de carácter fiscal y municipal; considerando que la concurrencia de todas ellas si se continuaba recargándolas asestaría un golpe de muerte a la naciente industria nacional; el Representante Dr. Rendón, dijo que debíamos esperar que el patrono siempre va a pagar el mínimo, por lo que dicho porcentaje debía quedar establecido en un límite justo, pronunciándose por el 25% que habían pedido los Representantes de la Unión de Trabajadores Ferrocarrileros, haciendo además ver que ya se había disminuído, con la aprobación de un artículo anterior, la duración de la jornada nocturna y que luego vendría la fijación del salario mínimo; el Br. Rodríguez, Relator de la Comisión, hizo la defensa del concepto "por lo menos" pidiendo que de ninguna manera debía de suprimirse, ya que a su juicio precisamente constituía la garantía, para que en ningún caso se tratara de disminuir el porcentaje; ciudadano Gómez, Representante de los Trabajadores Ferrocarrileros antes de exponer sus argumentos, hizo algunas alusiones que a juicio de la Directiva eran ofensivas y fuera de lugar, por lo que el Presidente Peralta Salazar le amonestó, suspendiéndole el uso de la palabra; el señor Ministro del Trabajo Dr. Mario Héctor Salazar, después de hacer un llamamiento de cordura y serenidad a las personas de la barra, se refirió al punto discutido manifestando que la Constitución establecía que las Leyes del Trabajo constituían garantías mínimas y que por consiguiente, todas las prestaciones establecidas en la Ley Secundaria eran mínimas; el trabajador Mármol dijo, que después de que se habían oído los aspectos técnicos y jurídicos, iba a hablar para que se conociera el sentir de los trabajadores, hizo consideraciones sobre la desnutrición del pueblo y los bajos salarios en contraste con la riqueza de la tierra del país. Considerando la Directiva suficientemente discutido el tema, el Presidente Peralta Salazar, puso a votación el artículo tal como fué propuesto y modificado por la Comisión, habiendo sido rechazado se puso a votación la moción del Representante Zepeda consistente en elevar hasta el 25% el porcentaje de recargo en las jornadas nocturnas, habiendo sido aprobado así: Art. 4.—Las labores que se ejecuten en horas nocturnas se pagarán por lo menos con un veinticinco por ciento de recargo sobre el salario establecido para igual trabajo en horas diurnas. A continuación se dió lectura y se

puso a discusión el Art. 5. El Representante Martínez impugnó la redacción del Inciso "c" acusando a varias Empresas, que le dan el título de Agentes a muchos trabajadores, con el objeto de excluirlos de las prestaciones; el Representante Peralta Salazar hizo notar que el inciso se refiere únicamente a una de las prestaciones; el Representante Cuatrecasas pidió que la discusión se llevara inciso por inciso, lo cual fué acordado por la Asamblea; el señor Ministro del Trabajo Dr. Mario Héctor Salazar, hizo consideraciones sobre la imposibilidad para el patrono de establecer cuando el empleado ha completado sus labores, opinando que era preferible suprimir totalmente el Art. 5 y que las dificultades de orden práctico se resolvieran mediante disposiciones particulares a cada caso por los organismos competentes; el Br. Rodríguez defendiendo el punto de la Comisión citó el Art. 124 de la Ley Laboral de Guatemala, que establece las excepciones así como los conceptos contemplados en el tratado de Cavanela sobre las excepciones al principio general; el Br. Domínguez hizo una serie de preguntas a la Comisión, sobre los motivos que tuvieron para establecer las excepciones, opinando que las disposiciones en el artículo son inconstitucionales pidiendo finalmente su supresión; el Dr. Castellanos, Sub-Secretario del Trabajo, reforzó las argumentaciones del Ministro, y consideró que la Comisión había actuado dentro de los canales universalmente admitidos, pues si se estudiaba las diversas legislaciones de otros países se encontrarían los mismos principios vitales, porque en lo general casi todas tienen el mismo patrón, y a su juicio la Comisión estuvo animada de un deseo de justicia social; sin embargo se pronunció por la total supresión del artículo; el doctor Romero Hernández se refirió a lo dicho por el Ministro y Sub-Secretario del Trabajo no estando de acuerdo en sus puntos de vista considerando la intervención del Ministerio como de Juez y parte y opinó que no se dejara para reglamentos, las disposiciones discutidas, manifestando que lo importante era establecer, si los preceptos eran o no constitucionales, considerando que las personas que laboraban sin fiscalización inmediata, no estaban a la disponibilidad del patrono y que en el caso de los Comisionistas, no podía saberse por quién estaban trabajando en determinado momento; y que en general, todo aquél trabajador que estuviera a la disposición del patrono, no debía ser excluido, propuso además que la Comisión durante un receso que había solicitado, hiciera una nueva redacción; el Representante de los Trabajadores señor Cortez, reforzó la opinión del Diputado Domínguez y del Ministerio del Trabajo, pidiendo la supresión del artículo por considerarlo inconstitucional; el Dr. Calderón Nuila, pidió que se dictara una ley que efectivamente fuera aplicable y no preceptos que por su naturaleza resultaban inaplicables en la práctica, opinando que el artículo era constitucional, pidió que se definiera lo que debía entenderse por representante del patrono y que no se dejara a una sola autoridad, al señalar las normas, para que resolviera y calificara en las controversias, sino que fuera una autoridad inferior quien conociera para dejar libre el recurso de apelación; el trabajador Villacorta, abogó por la supresión del artículo pronunciándose en el mismo sentido su compañero Portillo, quien opinó que debería de dejarse la resolución, a las leyes de Contratación Individual; el Dr. Mario Héctor Salazar refiriéndose a lo expresado por el Dr. Romero Hernández opinó que el mandatario está sujeto a un mandato y que técnicamente no debe considerarse como trabajadores ya que no trabajan bajo la dirección de nadie y que el artículo no tiene más efecto que el pago de las horas extras que no comprende por qué se ha considerado al Ministerio como Juez y Parte y pregunta a cuál de las partes se refiere si al patrono o al obrero; reafirmó que el Ministerio a

su cargo estaba defendiendo la Constitución y la Ley y que estaría con la parte que tuviera la Ley en su favor; por lo que consideró la inconveniencia de afirmar que el Ministerio fuera Juez y parte. El Representante Tenorio expuso que la discusión que se hacía del artículo debatido, hasta cierto punto era superflua, pues ninguno de los Representantes había abordado el problema fundamentalmente, ya que al bien era cierto que varias personas, se habían referido a que la inclusión en el marco de la Ley, de una disposición semejante no era inconstitucional, pero no lo habían demostrado y que a su juicio, lo primero que había que hacer era ver si sería constitucional, el poner las excepciones a que se refería el artículo, y dado que fuera constitucional el incluirlas, discutir sobre si convenía o no hacer dichas excepciones, opinando personalmente que a su juicio, las excepciones de que se trataba eran inconstitucionales y que aunque no lo fueran, no era conveniente hacerlas. El Dr. Marengo, expuso que justamente él iba a opinar como el Dr. Tenorio, en el sentido de que primero hay que resolver el aspecto constitucional y luego resolver sobre si conviene o no hacer tales excepciones; argumentó en el sentido de que la Constitución se refiere a trabajo efectivo y que como las excepciones que contiene el artículo no se refieren a trabajo efectivo, no es inconstitucional el incluirlas, tal lo parecía a él y así se había demostrado ya por varios oradores, pidiendo en definitiva que se conservara el artículo tal como lo había presentado la Comisión. El ciudadano Dr. Lindo, expresó que el Dr. Tenorio como Abogado que es, había planteado una hábil pregunta de tipo constitucional, pero que ésta había sido contestada por el Dr. Marengo con un brillante sentido jurídico, aunque dicho Dr. Marengo es médico y cirujano, dijo, y se apoyó en la frase "trabajo efectivo" citada por el Dr. Marengo, e hizo hincapié en que por no tratarse de trabajo efectivo era muy constitucional conservar el artículo de las excepciones y pidió que se pormenorizara más minuciosamente tales excepciones, pues era necesario que todas quedaran consignadas taxativamente en la Ley para mayor claridad, porque las leyes laborales debían ser lo suficiente claras para que las comprendan los trabajadores en general y no dar margen a la argucia leguleyeca de los Abogados, como él. El Representante Alas, explicó que la Comisión se había visto en un impase, porque a pesar de la buena intención que había tenido al consignar las excepciones que se discutían, se creía que la mente era la de perjudicar a los trabajadores, agregando que con limitar las jornadas a los empleados, a los Comisionistas, etc., se les perjudicaría en vez de favorecerles; finalizó diciendo que se habían puesto argumentos infantiles, tales como que no se había copiado bien, etc., pero que lo que la Comisión había hecho era adaptar tales preceptos a la realidad salvadoreña y no copiar por copiar. El Representante Domínguez, expresó que dos razones se habían dado para sostener el artículo, que eran derivados de los ejemplos tales como los corredores y los mandatarios siendo que éstos ya estaban comprendidos en la Legislación Mercantil y Común; después se refirió al aspecto constitucional del problema y demostró que el Dr. Lindo no tenía razón, al incluir a los trabajadores agrícolas y a los domésticos en la excepción, pues según la Constitución, éstos tenían que estar sujetos a un régimen especial; luego leyó el artículo primero del Título que trata del Trabajo en nuestra Constitución el cual dice que el Código del Trabajo deberá estar inspirado en los principios dados en favor de los trabajadores y que al poner las excepciones de que trata el artículo muchos trabajadores quedarían fuera de la jornada de cuarenta y cuatro horas, lo cual es lesivo para los mismos trabajadores. El Ciudadano Dr. Rodríguez Porth, dijo que estaba demostrada la constitucionalidad del

precepto; que el Ministerio del Trabajo no tenía razón y que el Dr. Tenorio tampoco la tenía, pues éste dijo que hay elementos que por su naturaleza están excluidos, y que con ese criterio, al consignar las excepciones en la Ley, no se viola la Constitución; que sería ridículo que al Gerente de un Banco se le pagara extra por una o dos horas de trabajo que efectuara fuera de la jornada ordinaria y que lo conveniente era ejemplarizar, lo que debía entenderse por representantes del patrono y por trabajadores que no están bajo la vigilancia del mismo y que los que no puedan determinarse deberán designarse en los respectivos contratos de trabajo, tal como se hizo en Guatemala en el Contrato celebrado entre la I.R.C.A. y sus trabajadores en donde se excluye a los altos empleados. El ciudadano Jiménez hizo un llamado a los Diputados para que estudiarán a fondo el problema, pues a su juicio el artículo traería graves consecuencias. Dijo que en el literal a) —por ejemplo había varios que eran representantes del patrono como los maestros de obra, tratándose de empresas de construcción, los cuales quedarían incluidos y que no era justo que se les incluyera; siguió ejemplarizando uno a uno los literales del artículo y concluyó opinando que era inconveniente el aceptarlos y lo tachó de inconstitucional. El Representante Castro Ramírez, manifestó que si las personas exceptuadas en el artículo, estaban de hecho excluidas por no tratarse de trabajadores, no había necesidad de exponerse a cometer una inconstitucionalidad, ya que no había necesidad de mencionar tales excepciones. El ciudadano Carpio argumentó en el sentido de que había razón de excluir a los Presidentes y Gerentes de los Bancos, pero como éstos por su naturaleza estaban excluidos, no había que ponerlos en la Ley, pues por poner a éstos "detrás de los peces grandes van los peces chiquillos". Pidió que el artículo fuera rechazado por respeto a la Constitución. El ciudadano David García dijo que tales excepciones quedarán para ser incluidas en los contratos de Trabajo. El Representante Zepeda manifestó, que era conveniente rechazar el artículo porque eran muchos los patronos que cometían verdaderas injusticias; que él ahora es patrono pero que antes fué empleado y por tal razón se da cuenta perfecta de lo que sucede. El Diputado Romero Hernández, manifestó que él había defendido la posición de la Comisión porque siempre tiene la mano al que está abajo pero ahora que se había demostrado que las personas exceptuadas en el artículo no tenían el carácter de trabajadores y por lo tanto de hecho quedaban excluidas, se pronunciaba porque el artículo fuera suprimido. Suficientemente discutido el artículo de referencia fué puesto a votación y obtuvo únicamente seis votos favorables, habiendo sido en consecuencia rechazado. El Presidente suspendió la sesión a las doce horas quince minutos de la noche, convocando para continuarla las catorce horas del día siguiente cinco del corriente mes. A las catorce horas y cincuenta minutos del día cinco de enero de mil novecientos cincuenta y uno y con asistencia de todos los Representantes excepto el Dr. Rafael Cordero Rosales, don Juan Víctor Boilat h., José Alvaro Sermeño y Arturo Simeón Magaña h.; quienes faltaron con licencia. El Presidente Peralta Salazar declaró reanudada la sexagésima primera Sesión Ordinaria, pidiendo a continuación a la Asamblea su asentimiento para conocer de dos proyectos de Decreto que por su carácter de urgentes ameritaban su inmediata discusión y aprobación habiéndolo acordado así la Asamblea, se dió lectura al proyecto de Decreto remitido por el Ministerio del Interior, mediante el cual se prorroga el plazo para obtener las matrículas de carriclas y carretones, para el corriente año; puesto a discusión y a votación el mencionado Decreto fué aprobado; a continuación se dió lectura al Proyecto de Presupuesto para la

celebración de las fiestas de Candelaria de la Ciudad de Sonsonate; puesto a discusión, el Br. Rodríguez hizo suya como moción el proyecto, explicando que aquellos dineros ya estaban recaudados con ese fin y que únicamente se trataba de dar cumplimiento a los preceptos legales, para disponer de ellos. El Representante Canjura también hizo suya la moción y puesto a votación el Presupuesto fué aprobado; a moción de los Representantes Silvano Sánchez, Dr. Molina Reyes y Laluez Rubio se introdujo una solicitud del Comité de Ornato de Carreteras, balnearios, paseos y jardines públicos del Departamento de Morazan, en el sentido de aprobar los gastos para el mejoramiento del "Parque Gómez" y paseo "La Concordia" de la población de San Francisco Morazán, utilizando para tal fin un subsidio de \$ 3,000.00, que está en poder de el Tesorero de dicho Comité y que le fue concedido por acuerdo del Consejo de Ministros el día 25 de Junio del corriente año; puesto a discusión y a votación el presupuesto de gastos solicitado, fué aprobado. La Secretaría procedió a la lectura del artículo 6 de la Ley de Jornadas y Descanso Semanal, el Presidente Peralta Salazar manifestó que la discusión se llevaría a cabo inciso por inciso; el Br. Rodríguez relator de la Comisión, hizo notar que por un error del mimeógrafo, la redacción del artículo que propuso la Comisión había sido alterada por lo que se dió nuevamente lectura con la corrección apuntada. A continuación se sometió a discusión el inciso 1º del artículo 6 del Proyecto y el Representante Rodríguez, hablando en nombre de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales pidió que se le agregara, después de la palabra "tarea", lo siguiente "y en general, a quienes estén sometidos a horarios de trabajo", el ciudadano Lindo manifestó su "desacuerdo por la forma en que estaba redactado el artículo 6 pues dijo que los dos primeros incisos, habían que separarlos de los que contiene definiciones; dijo que no podía interpretarse correctamente un artículo sin relacionarlo con otro de la misma ley o de leyes distintas. Dijo que no era el mismo concepto que la Economía Política tenía de Industria que el que tenía el Derecho Laboral y que conforme a éste los trabajos realizados en Ingenios de Azúcar, Beneficios de Café y otros similares, debían considerarse como trabajos agrícolas y que como la Constitución manda que el trabajo agrícola se exceptúa, debido a la hora en que se verifican las tareas, las personas que intervienen en el trabajo y otras circunstancias particulares, debe de ponerse una excepción expresa para tales clases de trabajos; que aparte de ese criterio jurídico de aspecto constitucional, está el técnico en cuanto a lo que debe de entenderse por industria y otro de carácter político que debe de atenderse, pues al excluir a los trabajadores de tales labores, se evitaría que el campesino sea víctima de la demagogia y presa fácil para que los políticos los hagan cometer incorrecciones que serían de consecuencias muy graves para el país. El Representante Rodríguez explicó que la Comisión había cambiado impresiones con varios propietarios de la industria azucarera y cafetalera y se llegó a la Conclusión de que la Constitución se refería únicamente a los trabajos puramente agrícolas y no a los que se efectuaban en ingenios y beneficios de café, los cuales son verdaderas industrias. El Representante Br. Rubio manifestó que hay trabajos que por su índole merecen leyes especiales y que la Constitución no prohíbe adaptar las situaciones reales a las leyes y solo exceptiona a los trabajadores agrícolas y domésticos. Agregó, que en todo caso en que haya relación entre trabajadores y patronos corresponde al Derecho Laboral comprender dichas relaciones, pero que éste no se mete a definir conceptos propios de la Economía Política, pues los conceptos de esta ciencia los acepta en su plenitud y no como dice el Dr. Lindo que el con-

cepto de industria es distinto para una y otra ciencia. El Representante Peralta Salazar expresó que los ingenios de azúcar, los trapiches de panela, los beneficios de café y otras industrias similares, no son trabajos agrícolas sino industriales, pero que son industrias de una peculiaridad especial que es conveniente estudiarlas a fondo para no entorpecer las labores que allí se desarrollan actualmente, por lo que pedía un agregado al final de primer inciso, en el sentido de que a los trabajadores que se empleen en labores de temporada, tales como los ingenios de azúcar, trapiches panela y los beneficios de café, se les aplique la presente ley mediante un reglamento especial. Habló de la madurez de los frutos y se refirió al peligro que se corre cuando estos están en vías de fermentación, relacionando esta situación con las pausas para la alimentación, las que muy bien podrían tomarse dentro de de los establecimientos. El Representante Domínguez expresó que lo que el Dr. Lindo pedía era la exclusión de los trabajadores de ingenios y beneficios de café y que no tenía ninguna razón puesto que el primer aspecto que él llamó técnico no era tal, pues ya se había demostrado que no pueden haber diferentes conceptos de industria; que el aspecto jurídico había sido mal analizado puesto que la Constitución exceptiona expresamente a los trabajadores agrícola y los trabajadores de ingenios y de beneficios de café no son trabajadores agrícolas, sino que trabajadores industriales; que el aspecto político no era contundente puesto que siempre que se quería lesionar los intereses de los trabajadores se traía a cuentas que éste era analfabeta, que iba a correr sangre en el país, etc. lo que no tenía ninguna validez puesto que lo único que se quería era excepcionar a tales trabajadoras para no pagarles sus salarios completos. Después se refirió al agregado propuesto por el Representante Peralta Salazar y luego que lo hubo analizado pidió que la Asamblea lo rechazara. El ciudadano Calderón Nuila insistió en que, bajo el término de trabajadores agrícolas no están comprendidos los trabajadores de Ingenios y de Beneficios de Café y que lo único que se quería al exceptuar a éstos era acoplar las cosas en su debido lugar, pues estas industrias son de índole especial; dijo que todos los trabajadores merecían protección, pero que al excepcionar a los trabajadores de referencia no se les estaba negando protección y aplicó los conceptos vertidos por el Representante Peralta Salazar. El ciudadano Carpio dijo que era ridículo que se le negara el carácter de industria a las labores de la caña, pues en la República de Cuba se le incluye y que Cuba vive casi sólo de la caña. Dijo que sería injusto excluir a tales trabajadores porque cuando se diera la reglamentación especial la protección ya no la iba a necesitar, puesto que la zafra habría pasado, lo cual sería injusto; que se pasaría sobre la Constitución al incluir tales excepciones, la cual quiere que se proteja a todos los trabajadores; que no es cierto que políticamente sea conveniente hacer esas excepciones, porque excluirlo sería lo impolítico, debido a que con más opresión más se acoplan las fuerzas opositoras al actual Gobierno para atacar al régimen; que el argumento de que el campesino es analfabeta, que era ignorante, etc., no es válido puesto que a pesar de su ignorancia siente la injusticia. Agregó que la delegación obrera apoyó el inciso como ha sido presentado por la Comisión y que al excepcionarse a los trabajadores mencionado se propicia a que la reacción se engrose como ya se está engrosando y que trata de dar al traste con el Gobierno para eliminar las conquistas logradas hasta ahora. El ciudadano Rodríguez Porth, emitió opinión en favor de la moción presentada por el Representante Peralta Salazar y el Representante Castaneda Dueñas dijo que apoyaba dicha moción no por los argumentos en que se basaba, sino que quería que se tratara de la misma ma-

nera tanto a los que trabajan en los ingenios como a los campesinos que cortan la caña, comprendiendo así a todos los sectores que intervinieran en el proceso del cultivo y de la elaboración de la caña. Suficientemente discutido el tema fué sometido a votación y aprobado el inciso tal como lo presentó la Comisión y también el agregado propuesto por el Representante Peralta Salazar, así: "Art. 5º.—Lo establecido en esta Ley es aplicable a los trabajadores cuyo salario está ajustado por unidad de tiempo, por pieza, o por el sistema mixto de tarea, y en general, a quienes estén sometidos a horarios de trabajo, y se refiere a toda clase de labores, ya sean manuales o intelectuales, que se desarrollen en Empresas Comerciales o Industriales. A las Industrias Agrícolas de temporada, tales como las que se desarrollan en Ingenios de azúcar, trapiches de panela y beneficios de café, se aplicará mediante reglamentación especial.—Se puso a discusión el inciso 2º del artículo 5, al cual, el Representante Br. Rubio, hizo dos observaciones: la primera se redujo a que los que trabajan por su cuenta y riesgo y los trabajos a precio cerrado, salen sobrando pues los primeros no tienen patrón a quien exigir prestaciones y en el segundo caso, se trata de arrendamiento de servicios contemplado por el Código Civil; y la segunda se refiere a que falta en el artículo que completar el espíritu de la Constitución en el sentido de no comprender como domésticos a los que prestan servicios de tal índole en los hoteles, fábricas, bares y otros establecimientos semejantes; y propuso una redacción. El Representante Sánchez González, apoyó la propuesta del Br. Rubio. Los ciudadanos Rodríguez Porth, Calderón Nuila y Víctor Cerón, rebatieron la tesis del Br. Rubio de que debía de exceptuarse expresamente a los trabajadores aludidos para evitar confusiones en la interpretación del artículo, aceptando el agregado propuesto. Puesto a votación el artículo fué aprobado en la forma que lo presentó la Comisión, con el agregado propuesto por el Br. Víctor Daniel Rubio, así: "Inc. 2º del Art. 5.—"No están comprendidos en lo dispuesto en el inciso anterior, los trabajadores Agrícolas o domésticos, los que desarrollen su actividad por su propia cuenta y riesgo, y quienes hayan contratado sus servicios para realizar por precio cerrado determinada obra; "pero gozarán de los derechos que otorga la presente Ley, los que presten servicio de carácter doméstico en establecimientos industriales, comerciales, sociales y otros equiparables". Se puso a discusión la letra a) del inciso 3º y fué aprobada sin discusión así: Inciso 3º, Art. 5.—"Para los efectos de esta Ley, las formas principales de estipulación de salarios son: a) por unidad de tiempo: cuando solo se tiene en cuenta el trabajo realizado en cierto término, sin estipulación del resultado". Se puso a discusión la letra b) del mismo inciso y alrededor de ese punto se suscitó debate, habiéndola adversado los ciudadanos Carpio, Jiménez y Villacorta y el Representante Tenorio y defendida por los Representantes Rodríguez, Marengo, Quiteño, Munguía, Rosales (Colombo), Rendón y Castaneda Dueñas y por los ciudadanos Dr. Rodríguez Porth y Montalvo; habiendo el Representante Víctor Daniel Rubio pedido reconsideración de lo pertinente en el primer inciso del artículo a efecto de sustituir la locución "por pieza" por la de "por unidad de mercancía". Puesta a votación dicha letra b) fué aprobada, lo mismo que las letras c) y d), sobre las cuales no hubo ninguna discusión, así: "b) por pieza: cuando es realizado por un trabajador permanente, a quien se paga de acuerdo con las unidades producidas durante su jornada de trabajo; c) por obra o a destajo: cuando se toma en cuenta lo realizado por el trabajador, sin consideración del tiempo que empleó para ejecutarlo, y sin estar sometido a horario; d) por sistema mixto de tarea: cuando el trabajador se obliga a rendimiento determinado

dentro de un tiempo convenido". Se puso a discusión el inciso 1º del artículo 6 y a éste le hizo observaciones el ciudadano Rodríguez Porth en el sentido de que no definía lo que debía de entenderse por trabajo extraordinario, lo cual era conveniente que se expresara claramente, sugiriendo que se dijera que, "se entendería por trabajo extraordinario, el que excediera de la jornada ordinaria diaria de 8 horas la diurna y de 7 la nocturna y de la semana de 44 horas, siempre que el trabajo fuera desarrollado a solicitud del patrón o empresas que no fueran de trabajo continuo". El Dr. Tenorio manifestó, que no era necesario que se expresara lo que debía de entenderse por trabajo extraordinario, puesto que éste tenía que ser todo aquel que no fuera ordinario; que el fondo de la cosa estaba en que a título de definir se ponía conceptos que hacían nulatorios los derechos para los trabajadores, pues el Dr. Rodríguez Porth decía que el trabajo debía desarrollarse a solicitud del patrón, lo cual no era conveniente pues ya se preste el trabajo a solicitud del patrón o a solicitud del trabajador, siempre hay agotamiento físico para éste, razón por la cual se remunerara con recargo el trabajo extraordinario y ya sea prestado éste en empresas que sean de trabajo continuo o que no. Con tal posición estuvo de acuerdo el Representante Rodríguez, manifestando que esa era la mente de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales. Puesto a votación este inciso fué aprobado, lo mismo que el inciso 2º con un agregado propuesto por los Representantes Reyes y Rendón en el sentido de que se incluyera en el texto expresamente la jornada nocturna de 39 horas semanales que ya había sido aprobada, quedando redactado el artículo así: "Art. 6.—Los trabajadores que por fuerza mayor tuvieran que trabajar excediendo al límite establecido para la jornada ordinaria, tendrán derecho a que se les remunerare el tiempo excedente, con base en su salario ordinario. Fuera del caso comprendido en el inciso anterior todo trabajo verificado en horas extraordinarias será remunerado con base y en proporción al salario ordinario, con el aumento mínimo siguiente: todo tiempo que exceda de la duración ordinaria de la jornada diaria diurna o nocturna, o de la semana laboral ordinaria diurna o nocturna, hasta completar doce y diez horas en el primer caso y 48 y 42 horas en el segundo se computarán con 150% de recargo sobre el salario básico; fuera de estos casos con un cien por ciento". Enseguida se presentó al seno de la Asamblea el señor Ministro de Trabajo y Previsión Social, Dr. Salazar, quien manifestó que con instrucciones expresas del señor Presidente de la República y en uso de la iniciativa de Ley que a éste concedía la Constitución, por medio de sus Ministros, venía a pedir la reconsideración del inciso 1º del Art. 5 ya aprobado, en el sentido de que fuera eliminada la parte que fué adicionada a propuesta del Diputado Peralta Salazar y que se refería a que las industrias agrícolas de temporada, como la que se desarrollan en ingenios de azúcar, Beneficios de café, etc., no debían ser objetos de reglamentaciones pues que el Ministerio tiene criterio de que la Constitución es amplia y que la mente de ésta es la que se protejan con los beneficios de la Ley, a todos los trabajadores que la misma Constitución no excluye expresamente, agregando que el Gobierno transa en el sentido de que no se aplique por de pronto tal medida, pero que los trabajadores de referencia deben quedar comprendidos en la ley; apoyaron la solicitud los Representantes Adrián Ortiz, Zepeda, Alvergue, Rosales (Oscar) y Ortiz (Juan Miguel), haciéndola suya como moción formal. El Representante Castaneda Dueñas explicó que no se trataba de una exclusión de los trabajadores de ingenio y beneficios de café, sino que únicamente de acoplarlos a una reglamentación especial debido a las peculiares circunstancias en que se desarrollan tales

trabajos; que él había pedido tal régimen especial a efecto de que la reglamentación comprendiera no solo a las personas que trabajan en la industria agrícola de que se trata, sino que también a todos los campesinos que intervienen en el cultivo, recolección y transformación de los productos agrícolas de que se trata, puesto que no era justo que se tratara en un plano de desigualdad a las personas que trabajaban más o menos en igual forma e invitó a los interpretes de la ley para que demostraran que tales trabajadores estaban excluidos. El Representante Br. Rodríguez, estuvo de acuerdo con la tesis del Ministerio y el Br. Domínguez repitió los conceptos que sobre el particular había expuesto oportunamente, y como había sido aludido personalmente por el Representante Castaneda Dueñas, aclaró que él (Domínguez) había estado en contra del agregado y que hasta después de aprobado éste fué que sugirió que se pusiera una disposición transitoria poniendo plazo para la reglamentación, evitando en esa forma una manifiesta injusticia. El Sub-Secretario de Trabajo y Previsión Social, Dr. Castellanos expuso que la Ley de Jornadas tenía que ser aplicable a todas las industrias y que la azucarera y cafetalera debían de estar comprendidas puesto que la O.I.T. considera que los establecimientos donde se lavan productos agrícolas tales como los de que se trata, son establecimientos industriales y que en los establecimientos que no se lava pero que el producto se mejora a través de la intervención de la maquinaria, son también industriales y concluyó que si los Ingenios de Azúcar y los Beneficios de Café son establecimientos industriales, deben de caer bajo el peso de la Ley. Ahora bien, dijo, cómo hay que ser consecuentes y como en tales establecimientos inciden aspectos agrícolas muy especiales, el Ministerio es quien debe de ver a qué trabajadores se les va a conceder la calidad de industriales, puesto que en tales labores hay trabajos puramente agrícolas y trabajos puramente industriales y que tales conclusiones podría tomarlas el Ministerio inspirado en la Constitución, en las Leyes Secundarias, en los Reglamentos que al efecto se dicten y también en los contratos colectivos o individuales que se celebren sobre el particular, agregando que no es jurídico que el Ministerio reglamente aspectos sobre una industria cuando no hoy ley básica para ello pero que si ésto fuera así, en dichos Reglamentos tendría que ponerse las Jornadas de Trabajo en igual forma como aparecen en la Ley que se discute. Expresó que el tema discutido es el medular de la revolución, porque si ésta protege la economía también debe proteger el trabajo, fuente de riqueza para la Patria; pero en vista de lo argumentado en favor de los patronos, el Gobierno está interesado en que la presente Ley se aplique a lo que haya de industrial en las empresas de que se trata y que el Gobierno transa en el sentido de que tales disposiciones no se apliquen para la zafra del corriente año debido a que ya no habrá tiempo para que las empresas respectivas adecúen su situación y por lo cual el Ministerio juzga conveniente que se reconsidere el inciso a que se ha referido el señor Ministro. El Diputado Presidente Peralta Salazar, hizo uso de la palabra en su calidad de ponente, para manifestar a la Asamblea que después de haber oído los puntos de vista del Ministerio reafirmaba su opinión de que no debía de admitirse reconsideración al Art. 6 aprobado porque si se quería aplicar un principio de justicia, era absurdo querer aplicarlo en iguales condiciones a quienes estaban en manifestar condición de desigualdad, por lo que rotundamente se oponía pidiendo a la Asamblea le acuerparan en ese sentido. El Representante Romero Hernández refiriéndose a lo expresado por el Ministro y Sub-Secretario del Trabajo consideró que lo pedido por éstos al solicitar la reconsideración ponía de manifiesto que los referidos Funcionarios no habían

seguido fielmente el curso de las discusiones, debido a que no aparecían en el Salón de Sesiones, sino a cortos intervalos pues consideró que lo pedido equivalía a lo que la Asamblea había aprobado, criticando aquellas intervenciones que ocasionaban retardo en las importantes resoluciones que deberían de tomarse, pidiendo a los Funcionarios permanecer en el Salón todo el tiempo necesario para evitar aquellos inconvenientes a fin de no dictar leyes a la carrera; manifestó también que era muy bonito y fácil venir a cosechar aplausos y que él siempre había dado muestras de criterio personal, por lo que pedía a la Asamblea que desechara la reconsideración pedida; el Diputado Domínguez, para aclarar su punto de vista aparentemente mal interpretado, opinó que los únicos trabajadores que de acuerdo con la Constitución podían exceptuarse eran los agrícolas y los domésticos y que de ninguna manera creía que el caso presente pudiera ser motivo de que corriera la sangre en el país, como se había aludido; que él a pesar de ser un Representante surgido del Partido de oposición, acuerpaba la posición del Gobierno en este caso como en todos aquellos en que la justicia estuviera de su parte ya que los hombres como gobernantes eran transitorios y que lo importante al legislar era hacerlo con verdadero sentido de justicia social, pidiendo que la adición que contempla las excepciones quedara suprimida; el señor Ministro de Trabajo Dr. Mario Héctor Salazar, al intervenir manifestó, que por tercera vez en el curso de esta sesión pedía cordura y serenidad a la barra, luego refiriéndose a lo dicho por el Representante Romero Hernández, manifestó, que en contraste a las acostumbradas réplicas, que como Diputado de la Constituyente usó para contestar al Dr. Romero Hernández, esta vez no lo haría a pesar de la forma agresiva con que calificó la intervención del Ministerio a su cargo, en atención a la enorme responsabilidad que pesaba sobre sus hombros en este momento en que se discutían leyes tan trascendentales; dijo también que si se tenía que afrontar una crisis bien valía la pena hacerlo en aras de la justicia, que la afirmación del Dr. Romero Hernández al decir que lo que pedían era lo mismo que se había aprobado era enteramente falsa, y que dicho Representante le acusaba de ser ignorante y de venir a interrumpir las labores de la Asamblea; que si se establecía que los Ingenios de Azúcar y Beneficios de Café estarían sometidos a distintos reglamentos era lógico suponer que se necesitaba de una nueva ley; consideró que el hecho de que estos establecimientos estuvieran situados en el campo y que por ese hecho se consideraba peligroso tratarlos en el mismo plano, la Constitución no significaba que debían continuar olvidados y que el Estado está tanto más obligado a velar por los trabajadores del campo por cuanto ellos no están en capacidad de hacerlo, luego dirigiéndose al Representante Romero Hernández, le manifestó que debía de suponer las múltiples obligaciones de su cargo de Ministro, afirmando que de ninguna manera deseaba cosechar aplausos; que si se le daba una razón de peso para mantener las exclusiones, estaría dispuesto a reconocerla pero que mientras no fuera así seguiría manteniendo su punto de vista; el Representante Peralta Salazar, dijo que en ningún momento se había pensado excluir a ningún trabajador, si ésa hubiera sido la idea se habría pretendido assimilar a los trabajadores de Beneficios e Ingenios como trabajadores agrícolas; pero no era esa la idea sino que atendiendo a las peculiaridades especiales de esas actividades se había hecho el agregado con el objeto de evitar trastornos graves en las industrias, que lo único que se pedía era estudio concienzudo. Puesto a votación, la Asamblea rechazó la reconsideración pedida. El Representante Luis Mendoza pidió a la Directiva consignar los nombres de los Diputados que no estuvieran de acuerdo con la resolución de la Asam.

blea y que son los siguientes: Representantes Br. Domínguez, Br. Rubio, Zepeda, Núñez, Martínez, Oscar Rosales, Ortiz (Miguel), Castro Ramírez, Br. Rodríguez, Br. Reyes, Mendoza, Alvergue, Dr. Marengo, Canjura y Dr. Tenorio. En la discusión del Art. 7, el Representante obrero señor Carpio, opinó que ellos lo encontraban satisfactorio, aprovechando su intervención para manifestar a la Asamblea que dentro de quince días presentarían un Proyecto sobre la regulación de las actividades de los ingenios azucareros y beneficios de café; puesto a votación el Art. 7 fué aprobado así: "Los menores de dieciséis años, salvo el caso comprendido en el Inciso Primero del Art. anterior, no podrán trabajar más de dos horas extraordinarias en un día". El Presidente declaró suspendida la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos, convocando para continuarla a las nueve horas del día lunes ocho del corriente. A las nueve horas y treinta minutos del día ocho de enero de mil novecientos cincuenta y uno, el Presidente Peralta Salazar declaró reanudada la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria, con la asistencia de todos los Representantes, a excepción de los Drs. Rafael Cordero Rosales, Alberto Viale Rodríguez, José Antonio Munguía, Juan Molina Reyes, Colombo Rosales y los señores Juan Víctor Boillat h., y José Alvaro Sermeño, quienes faltaron con licencia. El Representante Castaneda Dueñas mocionó a nombre de la Directiva en el sentido de que la Asamblea dispensara los trámites legales a dos Proyectos de Ley que por su carácter de urgentes ameritaban tal medida; con el asentimiento de la Asamblea fueron puestos a discusión y aprobados, primero: un Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona al Presupuesto Especial de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa un Art. para la aplicación de los pagos por residuos pasivos de ejercicios anteriores para satisfacer los compromisos contraídos por aquella Institución con anterioridad al presente ejercicio. Segundo: Decreto mediante el cual se autoriza a los Institutos de Vivienda Urbana y de Colonización Rural, para pagar los sueldos devengados del extinto Mejoramiento Social, en los primeros siete días del corriente mes. La Secretaría dió lectura al Art. 8 de la Ley de Jornadas y Descanso Semanal y por acuerdo de la Directiva, se sometió a discusión inciso por inciso, leyendo además el Decreto Legislativo Nº 77 de 19 de noviembre de 1941 publicado en el Diario Oficial de fecha 21 del mismo mes y año a que hace referencia el inciso 1º del Art. en discusión; el ciudadano Dr. Lindo criticó el inciso, declarándolo técnicamente nulo porque el Decreto Legislativo citado, ya había sido objeto de reformas que no se mencionaban; y que la Ley que se estaba discutiendo se refería a jornadas y descansos semanales, que nada tenían que ver con el Decreto, que no se refiere a éstas sino a una situación particular de establecimientos ubicados en la capital de la República únicamente, por lo que lo consideró anacrónico e inconstitucional, considerando que en todas las grandes ciudades existe el comercio nocturno y que con las medidas que se propone establecer en el referido inciso se rompía la necesaria flexibilidad del horario de trabajo; el Representante Castro Ramírez, pidió que se diera lectura a una comunicación enviada por la Unión de Empleados de Comercio en el sentido de que la jornada de trabajo semanal finalice a las doce meridiano de cada sábado suprimiendo la parte final del Art. que establece la prolongación de la jornada hasta las trece horas cuando exista un acuerdo entre patronos y trabajadores; y adicionando una disposición, a fin de que los pagos se efectúen en día de trabajo y en el lugar del mismo. La Secretaría, atendiendo a lo pedido por el Representante Castro Ramírez dió lectura a la referida comunicación. El Dr. Romero Hernández abogó por mantener la redacción considerando que las objeciones hechas no eran de importancia,

acuerpándolo en ese sentido el Representante Dr. Marengo y el trabajador Portillo. El ciudadano Marcario Cortés pidió que las disposiciones que afectaban a los empleados de comercio deberían hacerse extensivas a toda la República, citando como ejemplo el horario de los Bancos, que es aún mas limitado, sin que a nádie del público se le haya ocurrido reclamar, estimando que el comercio no perdería nada y que el público terminaría por acostumbrarse. El Representante Castaneda Dueñas mocionó porque se suprimiera el Inciso 2º del Numeral 1º del artículo en discusión. El Representante Alas, para aclarar, refiriéndose a lo dicho por el Dr. Lindo sobre la vigencia del Art. 77 señaló que la referencia del mencionado artículo se contrae solamente al numeral 4º del mismo, y pidió que se le dijera cuales eran las reformas que había sufrido. El Representante Rendón opinó por el establecimiento de una hora fija a las doce meridiano para el cierre de los establecimientos, pues dijo que conocía casos en los cuales después de despachar a los empleados, los dueño de los establecimientos y sus familiares mantenían abierto haciendo así una competencia desleal; el Br. Domínguez hizo suya la moción en el sentido de suprimir el 2º Inciso del Numeral 2º; el Br. Rodríguez después de haber consultado y en nombre de la Comisión propuso agregar a lo que se refiere a la reformas apuntadas por el Dr. Lindo al Decreto Legislativo Nº 77 del 19 de Noviembre de 1941 y que están contempladas en el Decreto Nº 46 del 7 de Mayo de 1942, publicado en el Diario Oficial Nº 97. El Diputado Zepeda mocionó por que se suprimiera la 2ª parte del Numeral discutido; en igual sentido se pronunció el Representante Quiteño y el trabajador Portillo; el Representante Villavicencio pidió que se estipulara claramente la obligación de cerrar sin que pudiera trabajarse con pago extraordinario a los dependientes. Puesto a votación separadamente el inciso 1º fué aprobado y rechazado el segundo habiendo quedado por consiguiente hasta el momento el Art. 8 redactado así: "Art. 8.—Los patronos y trabajadores son libres de establecer de común acuerdo, el horario de trabajo que convenga a la empresa, sin perjuicio de lo que dispongan leyes especiales y las siguientes reglas: 1ª) terminarán su semana laboral ordinaria a las doce meridiano del día sábado. El Diputado Alas manifestó: que la redacción del Inciso 1º del Art. 8 no estaba de acuerdo con la redacción del Proyecto de Decreto presentado por el Ministerio de Trabajo el cual deberá quedar redactado así: "1º.—Los establecimientos comerciales a que se refiere el Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 77 de 19 de Noviembre de 1941, reformado por Decreto Nº 46 del 30 de Abril de 1942, publicado, respectivamente en los Diarios Oficiales del 21 de Noviembre de 1941 y 7 de Mayo de 1942, terminarán su semana laboral ordinaria a las doce meridiano del día sábado". Puesto a discusión el numeral 2º que contempla la Segunda Regla para el establecimiento del horario de trabajo y que se refiere a las empresas de servicio continuo, el Dr. Rodríguez Porth citó el caso de los encargados de transportes de mercaderías en el que a su juicio no podían establecerse horarios fijos debido a que las circunstancias que concurren para determinar la mayor o menor actividad no están sujetas a fluctuaciones regulares, en cuarto al tiempo; el Dr. Romero Hernández propuso que se dejara en libertad a las Empresas, siempre que se cumplieran estrictamente las demás prestaciones, el Dr. Marengo citó lo que se refiere a los convenios de los contratos colectivos; el Representante Martínez, dijo que en la I.R.C.A., donde él había trabajado mucho tiempo el problema había sido solucionado con el establecimiento de turnos denominados "tripulaciones de patio" y que cuando había exceso de trabajo, desde el día anterior se elaboraba el programa para el día siguiente, opinando además, que

mediante los contratos colectivos y los turnos toda dificultad podía ser solucionada; apoyándose en sus aseveraciones el ferrocarrilero López; también opinaron sobre el particular el Representante Sánchez González y el Representante de la "UTF" señor Francisco Sánchez. Puesto a votación el numeral 2º del Art. 8 fué aprobado así: "2º—En las Empresas de servicio continuo, como las de Ferrocarril, de transportes de pasajeros, de suministro de energía eléctrica, Panaderías, y otras análogas, el horario de trabajo será elaborado por la Empresa en atención al mejor servicio e incorporado a los respectivos reglamentos de trabajo, sin perjuicio de lo que pudieren disponer los contratos colectivos que suscribieren las Empresas; Puesto a discusión el numeral 3º fué criticado por el Dr. Lindo quien lo consideró carente de técnica legislativa declarando rotundamente que salía sobrando por ser innecesario; el Dr. Romero Hernández le adversó, opinando que cuando como en nuestro caso, se está iniciando con las Leyes Laborales, la claridad nunca sobra opinión compartida por el Dr. Rendón y el Br. Rodríguez; el Br. Domínguez, propuso cambiar la expresión "exigir" por "acordar" que a su juicio era la más apropiada para el caso; en favor de esta sustitución se pronunciaron los Representantes Quiteño, Guandique y el ciudadano Dr. Rodríguez Porth; y en contra, los Representantes Villavicencio, Romero Hernández y Alas; el Representante Castañeda Dueñas, pidió a la Directiva se sometiera a votación habiendo acordado la Asamblea aprobar el Numeral en la forma propuesta en el Proyecto así: "3º—Los trabajadores y los patronos no podrán exigir en labores esenciales a la comunidad, horarios de trabajo que perjudiquen los servicios de utilidad pública. En esta clase de servicios el horario de trabajo deberá ser sometido a la aprobación del Departamento Nacional del Trabajo; La Secretaría dió lectura, y el Presidente puso a discusión el Numeral 4º, que fué criticado por el Dr. Lindo, quien afirmó que mediante sus disposiciones se estaba invitando, tanto a una como a la otra parte, a no cumplir con la Ley y que gramaticalmente la redacción no resistía el análisis más elemental; el Dr. Romero Hernández defendió la redacción del artículo estando de acuerdo sin embargo con el Dr. Lindo, en invertir el orden de las citas mencionando en primer lugar la Ley, lo que fué aceptado también por la Comisión ponente; el Representante Dr. Escalante, propuso substituir la letra "y" por la "o" cuando se dice: los "Patronos y los trabajadores"; el Dr. Rodríguez Porth consideró que el 2º Inciso del Numeral 4 era una disposición general que no debería de quedar como inciso, sino como un numeral aparte, pues tal como había quedado se refería únicamente a los casos contemplados en el numeral 4º; el Relator de la Comisión Br. Rodríguez defendió la posición de la Comisión, afirmando que en realidad el inciso sólo se refería al numeral 4º, que puesto a votación fué aprobado de la manera siguiente: "4º—Los patronos y los trabajadores podrán negarse a aceptar horarios de trabajo que contravengan la costumbre, salvo en los casos determinados por la Ley. Los casos de desacuerdo entre patronos y trabajadores respecto a la fijación de los horarios de trabajo, serán resueltos por el Departamento Nacional del Trabajo, atendiendo a la índole de las labores de las Empresas, a lo preceptuado por la Ley, los reglamentos o los contratos colectivos, y a falta de esos elementos de juicio, a razones de equidad y buen sentido. Con ello se suspendió la sesión a las doce horas y once minutos para reanudarse ese mismo día a las catorce horas y treinta minutos. A las quince horas y veinte minutos del día ocho de enero de mil novecientos cincuenta y uno, se reanudó la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria con la asistencia de todos los Representantes, excepto los doctores Rafael Cordero Rosales, Juan Molina Reyes, José Antonio Munguía, Colombo Ro-

salas, Carlos Alberto Salazar y José Alberto Vaile Rodríguez y los señores Juan Víctor Boillat h., José Alvaro Sermeño, Andrés Núñez y Manuel de Jesús Baires, quienes faltaron con licencia. Antes de iniciarse los debates, el ciudadano Dr. Rodríguez Porth rogó se le concediera la palabra y se refirió al cierre sabatino, manifestando que el Decreto Legislativo de 19 de noviembre de 1941 había sufrido una tercera modificación mediante la cual se excluía de sus disposiciones, las pulperías, ventas al menudeo de artículos de primera necesidad, carnicerías, reposterías, establecimientos fotográficos y salones de belleza, etc., con el objeto de ponerlo en consideración de la Asamblea; el Presidente Peralta Salazar preguntó al Relator de la Comisión a fin de que expusiera su punto de vista; el Dr. Marengo en nombre de ésta pidió que se les permitiera deliberar en privado, para aclarar ciertas dudas al respecto; la Directiva acordó que era preferible proponer las modificaciones necesarias cuando se hubiere aprobado enteramente la Ley, por lo que la Secretaría dió lectura al Art. 9 que se refiere al descanso semanal; el Dr. Calderón Nula dió lectura al inciso 1º considerando que era un simple traslado del precepto constitucional, pidiendo que de una vez se aclarara en él los conceptos de su contenido en lo que fué acuerpado por el Representante Oscar Rosales y adversado por los Representantes Martínez y Domínguez opinando éste último que con solo leer los demás artículos, las observaciones quedaban desvanecidas; puesto a votación el inciso 1º del Art. 9, fué aprobado así: "Art. 9.—Todo trabajador tiene derecho a un día de descanso remunerado por cada semana laboral. El inciso 2º fue aprobado tras una ligera discusión en la que participaron el ciudadano Dr. Rodríguez Porth y el Relator de la Comisión habiendo quedado redactado así: "Lo dispuesto en el artículo 5 de ésta Ley rige también a lo establecido en el inciso anterior. En la discusión del inciso 3º participaron: el trabajador Carpio en nombre de los obreros, proponiendo un agregado con tres incisos; el Br. Domínguez, pidiendo que se aprobara el inciso y que se discutiera a continuación el agregado pedido por los obreros a cuyo efecto hacía suya la moción; el Representante obrero Jiménez, pidiendo la distribución proporcional en el pago del séptimo día, cuando el obrero no hubiera llenado las 44 horas de la semana laboral; el Dr. Marengo, explicando que la mente de la Comisión, había sido la de estimular a los trabajadores con un aliciente a fin de que cumplieran un trabajo semanal completo y pidiendo que se mantuviera el tenor del inciso; el trabajador Joaquín Rodríguez, abogando por el reparto proporcional del salario del séptimo día. El Representante Dr. Romero Hernández refiriéndose a las objeciones hechas por los obreros, manifestó que la Constitución no admitía fraccionamientos y que claramente establecía el pago completo de un día de salario por cada semana laboral y que en cuanto a las dificultades de orden práctico, que se presentarían no correspondía a esta Ley resolverlas; el Br. Rodríguez opinó, que en el inciso 3º estaban contemplados todos los casos, pues solo se refería a la pérdida del derecho a la remuneración consignada en el inciso 1º del mismo artículo en aquellos casos en que no se hubiere completado la semana laboral "sin causa justificada"; puesto a votación el inciso 3º del Art. 9, fué aprobado así: "El trabajador que no complete su semana laboral sin causa justificada, no tendrá derecho a la remuneración consignada en el inciso 1º de este artículo". Puesto a discusión el agregado mocionado por el Representante Domínguez, el Dr. Romero Hernández encontró, que tenía el mismo defecto de establecer el fraccionamiento del salario del séptimo día, lo que a su juicio no era constitucional, dió explicaciones sobre el derecho a los sueldos en caso de despido injustificado y tomando en cuenta que todos los casos planteados se referían

a causas injustas, consideró innecesario el agregado; el trabajador Villacorta apoyó la pretensión de los obreros alegando que los patronos se valían de múltiples maniobras a fin de que no se completaran las 44 horas para eludir el pago del 7º día; el Representante Castaneda Dueñas, pidió a la Comisión aclarar el punto sobre la constitucionalidad del fraccionamiento de salario del séptimo día; el Br. Rodríguez hizo algunas consideraciones, sin responder lo planteado, por lo que el Presidente Peralta Salazar aclaró la pregunta hecha por el Representante Castaneda Dueñas y el Br. Domínguez contestó afirmando, que si no existía una prohibición expresa, en nada se oponía a la Constitución, el reparto proporcional del salario del séptimo día, ya que se ha admitido aquí, dijo, que en materia laboral las leyes determinan las garantías mínimas, dejando el campo abierto para otras que sobrepasen aquella medida; el Dr. Romero Hernández dió explicaciones sobre lo dicho por él anteriormente, considerando que, cuando el despido ha sido injusto el trabajador tenía derecho no a la parte proporcional que le corresponda, sino a la totalidad del salario. El señor trabajador Mármol abogó ante la Asamblea pidiendo que se aceptaran los agregados propuestos por los obreros y el Diputado Domínguez. El señor López manifestó que el agregado propuesto por la delegación obrera, se debe al temor de que los patronos hagan que el obrero trabaje menos de las 44 horas, con el propósito de negarles el día de descanso remunerado; y que cree que dicho agregado es constitucional, pues con él no se está parcelando sino que evitando una injusticia. El señor Villacorta expresó que el mismo Ministerio de Trabajo propuso un artículo similar al que ahora propone la delegación obrera y que está de acuerdo con el Dr. Romero Hernández en el sentido de que sea dicho Ministerio el que analice las circunstancias que concurren con cada caso particular, pues en éste hay ya jurisprudencia sentada. El Representante Mendoza dijo que los trabajadores tienen razón, pues hay patronos que tienen trabajadores solo por cuatro días, evadiendo en esa forma la prestación de las obligaciones que les imponen las leyes. El Dr. Rendón dijo, que cuando el trabajador busca trabajo, ya sabe las condiciones en que va a trabajar; que si la ley dice que por cada semana laboral hay uno de descanso, es lógico que el séptimo día es como un premio al trabajador que ha cumplido con su semana y, como desde luego, el que no la ha cumplido no tendrá derecho a dicho séptimo día. El Diputado Peralta Salazar expresó, que las letras —a y —b del artículo propuesto son injustificables, pues si una empresa pone horario menos de 44 horas a la semana, la semana que se ponga, será la laboral, ya que la Constitución establece las 44 horas como máximo, pudiendo haber consecuentemente semanas laborales de 40 horas, de 39 o de 20 si se quiere, pero siempre que se cumpla con la semana laboral, cualquiera que sea el número de horas inferiores a 44, el trabajador tendrá derecho a su séptimo día remunerado. El señor García expresó que la Constitución habla de leyes secundarias y que la que se está dando es precisamente una Ley Secundaria y que creía conveniente que en ella se meditara con justicia pues cuando un obrero es despedido, no tiene empleo listo que lo esté esperando y que por tal razón pierde dos o más días de trabajar y es muy justo, que siquiera se le pague en proporción a lo trabajado, el día de descanso. El Dr. Romero Hernández expresó que ya la Asamblea había autorizado las plazas correspondientes a la Procuraduría del Trabajo para que ésta vele porque las conquistas logradas por los trabajadores sean cumplidas y para que no se vulneren sus derechos; que por la malicia en que pueda incurrir un patrono no puede esta Asamblea incurrir en el error de desamparar a la parte patronal en general y que

para los casos de malicia, como ya lo expresó, está la Procuraduría del Trabajo la que tiene que asistir a los trabajadores en forma gratuita, es decir, de oficio. El Representante Martínez, propuso la redacción siguiente: "en caso de que por culpa del patrono el trabajador no termine su semana, tendrá derecho a la remuneración a que se refiere el inciso anterior". El Br. Rubio expresó que el Diputado Peralta Salazar, tenía razón en cuanto dice que la jornada máxima es de 44 horas y que si se conviene en un número inferior de horas, cualquiera que sea el número habrá semana laboral de trabajo convenido; que lo que hay que hacer es aclarar el inciso 3º del Art. 9 en el sentido de que se exprese de que cuando "sin causa justificada de su parte" (del trabajador), el obrero tendrá derecho al día de descanso remunerado. Estuvieron de acuerdo con la ponencia del Br. Rubio los Representantes Rodríguez, Domínguez y Rendón. Puesto a votación la redacción del artículo propuesto por la delegación obrera, fué rechazada. La Asamblea acordó hacer la reconsideración pedida por el Representante Br. Víctor Daniel Rubio y puesta a votación la adición sugerida, fué aprobada, quedando el inciso 3º del Art. 9, modificado en la siguiente forma: "Inc. 3º del Art. 9.—El trabajador que no complete su semana laboral sin causa justificada de su parte, no tendrá derecho a la remuneración consignada en el inciso primero de este artículo". Se puso a discusión el artículo 10, inciso por inciso, habiendo sido aprobado sin discusión el inciso 1º, así: "Art. 10.—En las Empresas comerciales a que se refiere la regla 1ª del Art. 8 de ésta Ley, el día de descanso obligatorio será el domingo". En la discusión del inciso 2º del artículo de referencia participó únicamente el ciudadano señor Cativo, propto una nueva redacción para dicho inciso, la cual no fué tomada en cuenta por no haberla hecho suya ningún Diputado y únicamente el Representante Dr. Marengo explicó al representante obrero que lo que él proponía ya estaba contemplado en otra parte de la Ley. Puesto a votación dicho segundo inciso, fué aprobado: "Inc. 2º.—Las Empresas o establecimientos de trabajo continuo, señalarán a cada uno de sus trabajadores, con la debida anticipación, el día de descanso que les corresponderá en cada semana. Verificado dicho señalamiento, los patronos deberán enviar al Departamento Nacional del Trabajo dentro de un plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que entre en vigor esta Ley, el cuadro del personal de sus respectivos trabajadores, con expresión del día de descanso que se haya determinado para cada trabajador". Se puso a discusión el inciso 3º del mismo Art. 10º y en ella intervino el señor Sánchez, quien lo objetó proponiendo el agregado de "hoteles y restaurantes" después de la palabra "esparcimiento", sugerencia que tomó como suya y la propuso como moción, el Representante Quiteño. Los Representantes Rendón y Castaneda Dueñas no estuvieron de acuerdo en el agregado propuesto, argumentando que sobraba porque esos establecimientos por su índole tenían que trabajar los días feriados y que por consiguiente estaban comprendidos en el artículo, que la ley lo único que hace es ejemplarizar. El Representante Domínguez estuvo de acuerdo con el agregado, pues dijo que nada se pierde con ponerlo. Puesto a votación, el inciso, fué aprobado tal como lo propuso la Comisión en el proyecto discutido, pues se rechazó el agregado propuesto, así: "Inc. 3º Art. 10.—Los establecimientos que por la índole de sus actividades trabajan normalmente en los días domingos, como son los de recreo y esparcimiento, estarán sujetos a la regla consignada en el inciso anterior". Se puso a discusión el inciso 4º del mismo Art. 10 y fué objetado por los Diputados Rendón y Br. Rubio en el sentido de que en vez de decirse "Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo" se diga únicamente "Departamen-

to Nacional del Trabajo", sugerencia con la cual no estuvieron de acuerdo los Diputados Rodríguez, Alas, Tenorio y ciudadano Carpio, puesta a votación la redacción del inciso aludido, fué aprobada en la forma que la presentó la Comisión en el Proyecto, con la modificación propuesta por los Representantes Rubio y Rendón, así: "Inciso 4º, Art. 10.— En los casos no comprendidos en los incisos anteriores, se presumirá que el día de descanso que corresponde a los trabajadores, es el domingo, salvo que los patronos hayan obtenido autorización previa del Departamento Nacional del Trabajo, para señalar a determinados trabajadores un día distinto". El Art. 11 fué aprobado sin discusión de la manera siguiente: "Art. 11.—Los trabajadores tendrán derecho a gozar de salario básico en su correspondiente día de descanso. Dicho salario se regulará de conformidad a las reglas que ésta Ley determina. Se entiende que los trabajadores contratados con base a sueldo mensual, tienen incorporado en este, el pago correspondiente al día de descanso semanal. Se puso a discusión el Art. 12 y en ella se perfilaron dos tendencias: la primera sustentada por la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales ponente del artículo, en el sentido de que el artículo discutido debía entenderse como que el trabajador tendría derecho al pago de remuneración extraordinaria del 50 0/0 como mínimo, calculado sobre el salario básico, más dicho salario básico cuando trabaje en el día de descanso semanal, percibiendo además, el salario básico correspondiente a ese día de descanso; es decir, que si por ejemplo, un trabajador gana un colón diario, al completar su semana laboral de seis días de trabajo, percibirá el salario de la semana completa, es decir, siete colones; pero si se le hace trabajar en su día de descanso, además de percibir los siete colones que ya tiene ganados, percibirá un colón cincuenta centavos más, como remuneración por el trabajo desempeñado en el día de descanso; la otra tendencia, que fué sostenida por el Br. Rubio, Br. Domínguez, Martínez y Tenorio, consiste en que cuando un trabajador trabaje en su día de descanso, únicamente percibe el salario básico más el 50 0/0 de recargo, y, además, tiene derecho a que se le reponga el día de descanso con remuneración básica. Emitieron opinión sobre el particular los Diputados Castaneda Dueñas, Martínez, Reyes (Manuel Rafael), Díaz Nuila, Alas y los ciudadanos Sánchez, Lindo y López. El Diputado Luis Mendoza propuso que el recargo fuera del 100 0/0, con lo cual estuvo de acuerdo el Representante Castro Ramírez y fué adversado por el Representante Benedetto. Puesto a votación el artículo fué aceptada la tesis de la Comisión dictaminadora y aprobado el artículo en la forma que fué presentado, así: "Art. 12.—Los trabajadores que laboren en el día que legal o contractualmente se les haya señalado para su descanso semanal, tendrán derecho a remuneración extraordinaria del 50 0/0 como mínimo por las horas que trabajen, sin perjuicio al derecho que les corresponde según el artículo anterior. Si tuvieren que laborar horas extraordinarias en ese día, tendrán derecho a un aumento gradual mínimo calculado conforme a la regla consignada en el inciso 2º del Art. 6 de esta Ley, tomándose como base para el referido cálculo el salario extraordinario que le correspondiere por la jornada de ese día, según lo dispuesto al principio de este artículo. Se puso a discusión el Art. 13 y en ella los Representantes Mendoza y Castro Ramírez pidieron que en el artículo en discusión se agregara que el día de descanso compensatorio sería remunerado tal como había expresado el Representante obrero Carpio; los Representantes Castaneda Dueñas, Dr. Marengo, Br. Rodríguez y Sr. Villavicencio manifestaron en síntesis que como se había aceptado la tesis de la Comisión dictaminadora al aprobarse el Art. 12, el día de descanso compensatorio tenía que ser sin remuneración, pues

ésta ya estaba pagada al cubrirse completa la semana laboral. Emitieron opinión los ciudadanos López y Marmol y el Representante Benedetto. El ciudadano Calderón Nuila propuso que se consignara una disposición que dijera que el día de descanso compensatorio se computaría como de trabajo efectivo para los efectos de completar la semana de trabajo, sugerencia que fué presentada como moción por el Diputado Quiteño y acuerpada por el Dr. Rendón. El Diputado Martínez dijo que como en el Art. 10 se había suprimido el primer Director del Departamento Nacional de Trabajo y solo se hacía referencia a dicho Departamento, pedía que se hiciera lo mismo en el artículo en discusión. Puesto a votación el Art. 13, fué aprobado con la modificación sugerida por el Representante Martínez; y puesto a votación también la moción Quiteño-Rendón, fué aprobada ésta, quedando en consecuencia el artículo redactado en dos incisos, así: "Art. 13.—Los trabajadores que laboren en su correspondiente día de descanso, tendrán derecho a que se les compense con otro, comprendido en la misma semana laboral o la siguiente; salvo casos especiales, calificados por el Departamento Nacional del Trabajo, en que se podrá acumular hasta cuatro días de descanso dentro de un mes, para ser gozados sucesivamente. El día de descanso compensatorio se computará como de trabajo efectivo para los efectos de completar la semana laboral en que quedare comprendido. A continuación se puso a discusión el Art. 14, inciso por inciso. En la discusión del inciso 1º el ciudadano Dr. Rodríguez Porth solicitó que se le explicara a qué jornada se refería la letra —b— de dicho inciso, pues no se ha hablado de ninguna clase de jornadas; y que en la determinación del salario básico faltaba el trabajo ajustado por sistema mixto de tarea, concepto que explicó ampliamente a solicitud del Presidente de la Asamblea. El Representante Reyes explicó los alcances que tenía la letra —b— del inciso en discusión, relacionándolo con el preámbulo del inciso que dice "salario básico por hora". Después de una breve discusión sobre este tema, fué aprobado el inciso con la adición "o por sistema mixto de tarea" sugerida por el Dr. Rodríguez Porth y presentada como moción por la Comisión Dictaminadora. El inciso 2º se puso a discusión y en ella únicamente intervino el Dr. Rendón para pedir que se le explicara como quedaría la quincena que en la práctica es de 13 días, a lo que contestó el Representante Romero Hernández, explicándole que existía dicha quincena, cuando no había séptimo día de descanso remunerado, pero que ahora que existe ese beneficio, la quincena laboral tiene que ser de quince días. El Art. 14 quedó aprobado, en sus dos incisos así: "Art. 14.—Se entiende por salario básico en relación a unidades de tiempo: 1º) Salario básico por hora: a) La suma asignada para esta medida de tiempo en los respectivos contratos; b) El salario convenido, por jornada diaria, dividido entre el número de horas de que se componga ésta; c) La cantidad que resulte de la división del salario convenido por semana, mes u otra unidad de tiempo, entre el número de horas comprendidas en las jornadas ordinarias de la unidad de tiempo que haya servido para ajustar el salario; y d) La cantidad que resulte de dividir lo que el trabajador haya devengado como promedio diario durante la semana anterior a la fecha en que se haga el cálculo, entre el número de horas de que se componga la jornada ordinaria diaria, en aquellos casos en que el trabajador haya sido ajustado por pieza o por sistema mixto de tarea. 2º) Salario básico por día: a) La suma asignada para esta medida de tiempo en los respectivos contratos de trabajo; b) El producto que resulte de multiplicar el salario convenido por hora, por el número de horas convenidas para la duración de la jornada ordinaria de trabajo diario; c) La cantidad que resulte de dividir el salario convenido para una se-

mana, quince o mes, respectivamente, entre 6, 15 y 30; y d) La cantidad que resulte de dividir entre 6, la suma de los salarios ordinarios devengados durante la semana anterior a la fecha en que se haga el cálculo, en los casos de salarios ajustados por pieza o por sistema mixto de tarea". Se puso a discusión el Art. 15 y el ciudadano Jiménez expresó que en nombre de treinta mil obreros de la Construcción, pedía que no se aceptara el criterio de las labores ocasionales porque los patronos se valdrían de ello para cometer injusticias, como ya estaba ocurriendo, pues para no pagar el séptimo día de descanso remunerado a los trabajadores, les daban el carácter de ocasionales; problema que ya constituía un vicio en nuestro ambiente. Tal sugerencia fué acuerpada por el ciudadano García, quien expresó el mismo criterio, lo mismo que el ciudadano señor Villacorta. El Representante Alas explicó, que no se trataba de trabajos que el patrono puede calificar de ocasionales, sino de labores que por naturaleza son ocasionales, como cuando se manda hacer una obra que tiene que concluirse forzosamente en dos, tres o cuatro días. El Representante Br. Rubio, expresó que el artículo sobra puesto que los que no trabajan la semana laboral completa, no están comprendidos en la ley, vale decir, que para tal efecto no son trabajadores; y pidió que se suprimiera el artículo. Estuvo de acuerdo con el Br. Rubio el Representante Quiñeño quien adujo las mismas razones que aquél, agregando que los trabajos ocasionales, por su naturaleza están fuera, ya que se hacen por contrato cerrado y que si el artículo quedaba tal como lo presentaba la Comisión, se iba a prestar a que se cometieran injusticias, tal como lo manifestaba la representación obrera. Intervino también en la discusión el Representante Rodríguez. Puesto a votación el artículo de referencia, fué rechazado. Se puso a discusión el Art. 16 y el Dr. Tenorio hizo moción para que se le agregara lo siguiente: "no se entenderá como negación de las ventajas que los trabajadores hubieren obtenido en virtud de contratos tanto individuales como colectivos celebrados antes de la vigencia de la presente ley". Puesto a votación el artículo, fué aprobado, lo mismo que la moción del Diputado Dr. Tenorio, la que fué acuerpada por la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales y por la Delegación Obrera, quedando el artículo redactado como Art. 15, así: "Art. 15.—Esta ley prevalecerá sobre todas las disposiciones legales que se le opusieren, salvo en caso de leyes especiales que establecieren mayores beneficios al trabajador, en los cuales se aplicarán éstas; y no se entenderá como negación de las ventajas que los trabajadores hubieren obtenido en virtud de contratos tanto individuales como colectivos celebrados antes de la vigencia de la presente ley. El Representante Domínguez, manifestó que el ciudadano señor Cortés pedía la inclusión de un artículo después de que se acababa de aprobar y que por lo tanto pedía al señor Presidente de la Asamblea que le concediera la palabra. Accediendo a la petición el Br. Domínguez se le concedió la palabra al ciudadano Cortés, quien expuso: que la Unión de Empleados de Comercio por su medio sugería a la Asamblea que consignara un artículo que dijera que el salario se pagará en el lugar en donde se desempeñan las labores y dentro de las horas de trabajo, evitando en esa forma el abuso que cometen ciertos patronos que pagan el salario a los trabajadores a veces hasta el día siguiente el cual frecuentemente es festivo, quitando en esa forma al trabajador su día de descanso, pues tiene que estar esperando todo el día para que les paguen, tal ponencia fué hecha moción formal por el Diputado Mendoza, y puesta que fué a discusión el Br. Rodríguez hablando en nombre de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, expresó que estaba de acuerdo con la moción aludida, pero que el pago no debía de hacerse en las horas

de trabajo porque se restaba éste, en perjuicio de los patronos y que proponía que dicho pago debía de hacerse dentro de las dos horas siguientes a la terminación de la jornada de trabajo. Estuvieron de acuerdo con lo dicho por el Br. Rodríguez los Diputados Br. Reyes y Br. Domínguez. La ponencia del ciudadano Cortés fué alabada por los ciudadanos Carpio, López y Villacorta, quienes expusieron ejemplos prácticos de como se cometían abusos en tal sentido. El Diputado Quiñeño manifestó que lo conveniente era colocarse en un justo medio, pues sería ilógico, que se pagara dentro de las jornadas de trabajo, como el día siguiente; pero que una hora después de terminada la jornada bien podría ordenarse el pago, pues una hora no es abuso para nadie, y de lo que se trataba era de evitar los abusos precisamente. El Dr. Romero Hernández dijo que era conveniente que se consignara la disposición que se pedía y que en ella se dijera que el pago debía hacerse a partir de una hora después de terminada la jornada de trabajo. El Dr. Marengo y el Dr. Rendón expusieron su criterio en el sentido de que se discutía vanamente, pues a ellos les parecía que hablar de dónde y cómo debía de hacerse el pago de salario, dentro del marco de una ley de jornadas de trabajo y descanso semanal, era impropio, y que, además, era preciso hacer un estudio minucioso sobre el asunto, pues de comprenderse todas las situaciones de todas las empresas, podría incurrirse en verdaderas injusticias. Esto fué explicado por los ciudadanos Dr. Calderón Nuila y Dr. Rodríguez Porth, a solicitud de los dos Diputados antes mencionados. Esta última tesis fué adversada por los Representantes Rubio (Victor Daniel), Quiñeño y Domínguez y acuerpada por el Representante Rubio (Rodolfo). Puesto a votación el artículo propuesto fué "aprobado" en principio y se facultó a la Secretaría de la Asamblea para que lo redactara en la forma más conveniente, pero tomando como base que el pago de salario debía de hacerse en el lugar en donde se presta y a partir de una hora después de finalizada la jornada de trabajo respectiva, o en las fechas en que se ha estipulado: "Art. 16.—El pago del salario deberá empezar a realizarse, sin interrupción, en el lugar donde se efectúan las labores, a más tardar una hora después de que el trabajador haya terminado el periodo que en el respectivo contrato se estipule como límite para hacer dicha operación". Se puso a discusión el Art. 17, inciso por inciso, y en la del inciso 1º intervino el Representante Martínez, acuerpada por los Diputados Zepeda y Domínguez, exponiendo que la Ley debe aplicarse desde el día de su vigencia a toda clase de Empresas, pues no hay razón para que las de transportes gocen de prórroga; agregando que ya se habla de aumento del precio de los pasajes en las camionetas de servicio urbano, y que por otra parte las razones que tuvo el Ministerio de Trabajo y Previsión Social para proponer una prórroga similar, ya no subsistía. El Representante Villavicencio defendió el Artículo y en apoyo de él leyó la Exposición de Motivos que oportunamente envió, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, adjunta al Proyecto de Decreto, alegando que las razones subsistían y que la prórroga debía mantenerse para evitar trastornos en los servicios de transportes, que eran servicios públicos. Estuvo de acuerdo con esta última ponencia el Representante Br. Rodríguez, quien después de leer el artículo pertinente de la Constitución Política, demostró que para elevar las Tarifas en los servicios públicos, se necesitaba de la aprobación previa del Poder Ejecutivo; que las razones le parecían justas y que por eso la Comisión puso el plazo de 60 días para que las compañías de transportes acoplaran su organización al nuevo régimen legal. El Dr. Rendón expresó que el alza de las tarifas, luego que tiene que ser sometida a la aprobación previa del Poder Ejecutivo, no se sabe si pro-

cederá o no y que por tanto le parecía que el inciso debía de ser mantenido. Puesto a votación este inciso, fué aprobado en la forma que lo presentó la Comisión. Se puso a discusión el inciso 2º del mismo artículo y únicamente le hizo observaciones el Dr. Tenorio, quien pidió la supresión de la última parte que se refiere a que se concederá remuneración extraordinaria "siempre que los trabajadores lo soliciten", pues advirtió que tanto cuando los trabajadores solicitan el trabajo extraordinario, como cuando los patronos lo ordenan, siempre es trabajo extraordinario, y debe de pagarse con recargo. Estuvo de acuerdo con la ponencia el Dr. Tenorio, el Representante Villavicencio, así como también los Diputados Br. Reyes y Br. Rubio; no así el Br. Rodríguez, quien defendió la redacción completa del inciso. Puesto a votación el inciso en discusión, fué aprobado, suprimiéndole la parte final tal como lo pidió el Dr. Tenorio y quedando en consecuencia redactado el artículo completo así: "Art. 17.—A las Empresas de Transporte Urbano de Pasajeros, les será aplicable esta ley después de sesenta días contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial. Sin embargo, quedarán obligados a dar trabajo a sus servidores contratados durante cuarenta y ocho horas en la semana, pagándoles el exceso sobre las cuarenta y cuatro establecidas para la semana laboral ordinaria, como tiempo extraordinario, de conformidad con esta ley". El Dr. Tenorio hizo moción para que se incluyera un artículo que dijera, que se autorizaba al Poder Ejecutivo en el Ramo de Trabajo y Previsión Social para que dictara los reglamentos que fueran necesarios para el cumplimiento de la presente Ley, pudiendo establecer las sanciones que sean pertinentes para los casos de contravención de las garantías que la misma establecía. Puesta a discusión la moción aludida, fué adversada por el Diputado Br. Reyes, quien la tachó de innecesaria; y puesta que fué a votación, dicha moción fué rechazada. Se puso a discusión el Art. 18 y el Diputado Br. Rodríguez pidió que el plazo para la vigencia de la Ley fuera de ocho días en vez de doce, ponencia que fué acuerpada por el Dr. Tenorio y alabada por la Delegación de trabajadores. El artículo fué aprobado así: "Art. 18.—El presente Decreto entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial". El ciudadano Carpio, hablando en nombre de todos los Delegados Obreros presentes en la sesión, rindió las más expresivas gracias a la Asamblea por la acogida de que habían sido objeto y pidió que se le dispensara a los Obreros cualquier falta de corrección, que hubieran tenido en el curso de las discusiones, pues si tal había ocurrido, no había sido con el propósito de zaherir u ofender alguna persona en particular o algún sector en general, sino que debido quizá a la emoción del momento. El Diputado Morales Germán, presentó una moción escrita con el objeto de que los establecimientos comerciales de primera y de segunda clase de Santa Ana y San Miguel quedaran incluidos en el numeral 1º del Art. 9 y que los establecimientos comerciales de todo el país, de primera y segunda clase, no pudieran ser abiertos por su dueño y familiares en horas que no fueran laborales, por la competencia ruinosa que ésto significa y porque en Santa Ana y San Miguel ya cierran los sábados a las doce meridiano, tal moción fué apoyada por el Diputado Br. Rodríguez, y puesta a votación fué rechazada. El Representante Castro Ramírez, pidió la reconsideración del Art. 2 en el sentido de que las "pausas" pueden ser disminuidas de 12 horas por las Empresas de Servicio Continuo. El Presidente puso a discusión la moción presentada y el Diputado Rendón manifestó, que cuando se discutió el artículo de referencia, él había propuesto ocho horas para las pausas, pues consideraba que las doce horas eran inconvenientes por dificultades de orden práctico; y que por lo tanto apoyaba la mo-

ción Castro Ramírez. Preguntada la Asamblea si se reconsideraba el Art. 2 de la Ley, tal como lo pedía el Representante Castro Ramírez, dicha reconsideración obtuvo únicamente 20 votos, los cuales no constituían las dos terceras partes de los Diputados presentes en la sesión, siendo por lo tanto rechazada la moción de referencia. El Diputado Domínguez manifestó que él había propuesto un artículo transitorio, en el sentido de que se pusiera un plazo para dictar la reglamentación a que se refiere la última parte del inciso 1º del Art. 6, el cual había sido aceptado en principio por la Asamblea, pero como no tenía preparada la redacción, ésta la presentaría a la Secretaría para que la incluyera en el Proyecto de Decreto de la Ley que se acaba de aprobar y someterlo con dicho Decreto al conocimiento de la Asamblea, para ver si lo aceptaba en la forma que lo iba a presentar. El Presidente declaró terminada la sesión a las veinte horas y convocó para la próxima a las nueve horas del miércoles diez del corriente mes. — José María Peralta Salazar, Presidente. — Ramón Fermín Rendón, Vice-Presidente. — Juan José Castaneda Dueñas, Primer Secretario. — Manuel Romero Hernández, Primer Secretario. — Carlos Octavio Tenorio, Primer Secretario. — Serafin Quiteño, Segundo Secretario. — Manuel Atilio Guandique, Segundo Secretario. — Gustavo Jiménez Marengo, Segundo Secretario.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAZI

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora doña Adela Martínez de Méndez, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio San Francisco de esta localidad, el cual tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, trece metros, calle pública de por medio, con predios de Salomé Navarro antes hoy de Daniel Cañas Domínguez y del Dr. Florentino Romero; al Norte, treintitún metros ochenta y cinco centímetros con solar de Ricardo Rodríguez, pared del colindante de por medio; al Poniente, trece metros con solar del Dr. Alfonso Mira trascorral del colindante de por medio; y al Sur, treintitún metros ochenta y cinco centímetros con casa de la sucesión Cañas Meléndez representada por Gertrudis Hernández Muñoz, tapial de adobe del colindante de por medio. No es dominante ni sirviente ni tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión, habiéndolo adquirido por compra al Coronel Pedro Gilberto Delgado, mayor de edad, Militar, del domicilio de San Salvador, estimándolo en tres mil colones, lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Vicente, ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Miguel Tomás López, Alcalde Municipal. — Rafael A. Rodríguez, Srío.

Nº 7273 1—21—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina, se ha presentado por sí y por escrito Tomasa Martínez, de cincuentitún años de edad, casada, oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número quinientos diecisiete mil trescientos quince en vigencia, solicitando título de propiedad de un terreno rústico con dos casas de tejas y una pajiza; cultivado con árboles de café en su menor parte,

situado en el cantón "Candelaria" de esta jurisdicción de una y media manzana de capacidad superficial que mide y linda: Norte, camino que conduce a San Miguel Tepezontes en línea curva mide sesenticinco metros setentíun centímetros, mojones un izote; Oriente, con Marcelino González, en línea medianamente oblicua, mide ciento veintiséis metros, mojón una piedra sembrada; Sur, con terreno de Francisco García y Encarnación González, en línea ondulada mide ciento treintiséis metros setentidós centímetros, mojón un izote; y Poniente, con terreno de Gonzalo González, línea inclinada mide setentidós metros ochenta centímetros mojón un izote. Lo adquirió por posesión material por más de treinta años; es dominante y no sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con nadie; lo estima en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco, Chinameca, a las once horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Antonio Torres, Alcalde Municipal. — B. Girón Sánchez, Secretario Municipal.

Nº 7276 1—21—XI—51

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Artículos 117 de la Ley Agraria vigente en relación con los Artículos 615 C. y 59 y 63 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, se anticipó la venta en pública subasta de una yegua color retinto, de fierros y dueño desconocidos, heredada y no venteadada con esta marca ...

Dicho semoviente fué traído al poste público por el Policía Municipal don Pablo Martínez por haberlo encontrado vagando por las calles de esta población, el día veintitrés de julio ppdo.; deducidos los gastos e impuestos, queda un sobrante líquido de cuatro colones cincuenta y dos centavos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Jujutla a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado — tres — de septiem — valen. — Adrián Dionicio Rugama, Alcalde. — Rafael Alfonso Aguilera, Secretario.

3 v.c. Nº 7105 2—12—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las once horas del diez de diciembre próximo entrante, se venderá en pública subasta, en el mejor postor, sobre la base de un mil colones, la Cancha de Gallos para que pueda establecerse en esta ciudad, por un período de dos años, que comenzarán el primero de enero del año próximo entrante, según autorización del Ministerio del Ramo, todo sin perjuicio de los otros impuestos legalmente establecidos. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal Zacatecoluca, dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuentiuno. — José Anselmo Novoa, Alcalde Municipal. — Alirio Ramos Jiménez, Srio.

Of. 3. v. a. Nº 925 1—20—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que con autorización del Poder Ejecutivo y en observancia al Decreto Legislativo Nº 25 de 17 de marzo de 1945, se procederá a la subasta y remate de la Cancha de Gallos que se establecerá en esta ciudad, sobre la base de trescientos

colones (¢ 300.00) por el término de dos años, el cual se contará desde el primero del mes siguiente en que se efectúe el remate, señalándose para la respectiva subasta, las diez horas del dieciocho de diciembre próximo entrante, en esta Alcaldía y previa publicación de avisos que ordena el Decreto relacionado. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Alcaldía Municipal: Texistepeque, dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — José María Bolaños, Alcalde Municipal. — Lorenzo Peñate Linares, Secretario.

Of. 3 v. a. Nº 937 1—23—XI—51

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

PATENTE DE INVENCION

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Juan Serarols hijo, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado, especial de don José Tous Forrellad, quien es mayor de edad, industrial, con domicilio en Barcelona España, solicitando se conceda patente de invención por el término de quince años, a favor de su poderdante, para un invento denominado "LABOROGRAFO-CI-CLOGRAFO", y que consiste en un aparato industrial electro mecánico que sirve para conocer el trabajo que desarrolla cada obrero que maneja una máquina, en una producción continua y regular, según descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a nueve de noviembre de mil novecientos cincuentiuno. — P. A. Delgado B., — M. E. Cromeyer, Srio.

3. v. c. Nº 7256 2—20—XI—51.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS

ACEPTACION DE HERENCIA

Moisés Castro y Morales, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveída a las nueve horas y veinte minutos del día catorce del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Simeón Sánchez, quien falleció el día diecinueve de octubre del corriente año, en el cantón San José La Ceiba, jurisdicción de Candelaria, de este Distrito, su último domicilio, de parte de María Clemencia López, conocida por Clemencia López, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos, José Pablo, María Virginia y Jesús (varón), todos de apellido Sánchez, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos del causante; confiriéndosele a la aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las

facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — cónyuge — legítimo — la — Primera — Vaic. — Moisés Castro y Morales, Juez 1º de 1ª Instancia. — Emilio Abrego González, Secretario.

Nº 7267 1—20—XI—51.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa: que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas del día diecisiete del corriente mes y año han sido declarados herederos definitivos abintestato con beneficio de inventario de su padre legítimo don Rosendo Pérez Hernández, fallecido en la ciudad de Mejicanos, su último domicilio el día nueve de septiembre del corriente año, a los menores Edgar Rafael y José Jalme, ambos de apellido Pérez; y se ha conferido a los herederos declarados por medio de su legítima madre señora Blanca Elia Pérez (hoy de Paniagua) la representación y administración definitivas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Juan Manuel Mancía. — J. Roberto Campos, Srío.

1 v. Nº 7262—20—XI—51

El infrascrito Juez,

Avisa: que, por resolución de este Tribunal, de fecha dos de octubre del corriente año, se ha declarado heredera testamentaria de los bienes que a su defunción dejó el señor Presentación Martínez, fallecido el seis de julio de este año, en el cantón "El Espinal", jurisdicción de San Rafael Cedros, su último domicilio, de parte de doña Medarda Hernández viuda de Martínez, conocida socialmente por Refugio Hernández viuda de Martínez, cónyuge sobreviviente del causante, por medio de su Apoderado doctor Francisco Alberto Olano; confiriéndose a la heredera declarada, la administración y representación definitivas de la sucesión, con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia. — Alejandro Juárez Díaz, Srío.

1 v. Nº 7265—20—XI—51

Julio Díaz Sol, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, de fecha catorce del corriente mes, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó don Nemesio Huezto, fallecido el día treinta de junio del año en curso, en el cantón Soledad, su último domicilio, jurisdicción de San Rafael Cedros, a doña Juana de la Luz Argueta viuda de Huezto, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y, además, como cesionaria de los derechos que en dicha sucesión correspondían a Venancio Huezto y María del Carmen Huezto, conocida simplemente por Carmen Huezto, en carácter éstos de hijos legítimos del prenombrado causante; confiriéndose a la heredera decla-

rada la administración y representación definitivas de la sucesión, con las facultades legales, por medio de su apoderado doctor Francisco Alberto Olano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas y media del día catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia. — Alejandro Juárez Díaz, Srío.

1 v. Nº 7266—20—XI—51

TUTORIA

El infrascrito Juez al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución proveída en este Tribunal a las ocho horas del día once del corriente mes, se ha nombrado tutor interino de las menores Virginia, Francisca, Benedicto y María Julia, los cuatro de apellido Castillo, al señor Secundino Castillo, de veintitún años de edad, jornalero, del domicilio del cantón El Palmar de la jurisdicción de Tamalque.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día trece de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. S. Cárdenas, Juez 1º de 1ª Instancia. — J. R. Abrego Romero, Secretario.

Nº 7263 1—20—XI—51.

DEMANDA DE DIVORCIO

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa: que a este Juzgado se ha presentado la señora Raquel Cuéllar de Obregón, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, manifestando que tiene que iniciar juicio Civil Ordinario de Divorcio por la causal de separación absoluta por más de un año, contra su esposo Donaldo Obregón y de César, mayor de edad, marino, de nacionalidad mejicana siendo su último domicilio esta ciudad y como se ha ausentado del país, ignorándose su paradero, sin haber dejado Procurador o representante legal en esta República, pide que de conformidad con el Art. 141 Pr. previos los trámites legales se nombre un curador especial para que lo represente en el referido juicio de divorcio.

En consecuencia se previene que si el señor Donaldo Obregón y de César tiene procurador o representante legal, se presente a este Juzgado dentro de quince días posteriores a la tercera publicación de este aviso, en las diligencias respectivas, con los documentos comprobantes de su personería.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Manuel Mancía. — J. Roberto Campos, Srío.

3 v. c. Nº 7245 2—19—XI—51

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Los infrascritos Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República;

Emplazan: de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del señor Pedro J. Chávez, para que dentro del término de cinco días a con-

tar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros, Síndico y Secretario de la Municipalidad que funcionó en San Jorge, departamento de San Miguel, durante el año mil novecientos cuarenta y cinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de ochenta y cinco colones veinte y cuatro centavos.

Librado en la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. M^º Arévalo F., Juez Primero. — Ed. Alvarez Gavidia, Juez Segundo. — Luis Jorge Murcia, Srío. Into.

Of. Sv. ait. Nº 880 5—31—X—51

ANUNCIOS VARIOS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Comunidad Israelita de El Salvador convoca a Junta General Ordinaria de Socios para el Jueves 6 de Diciembre de 1951 a las 8 p. m. en la Sinagoga con la siguiente orden de día:

- a) Memoria de la Junta Directiva.
- b) Informe del Tesorero.
- c) Ponencias de la Junta Directiva.
- d) Varios.
- e) Elección de la Directiva para 1952.

Si faltara quorum para celebrar sesión, quedan invitados los socios para asistir a la Junta General, que se celebrará el lunes 10 de diciembre de 1951 a la misma hora en la Sinagoga con el número de socios que asistiera.

Edgar Schoening.

San Salvador, quince de noviembre de mil novecientos cincuentuno.

Nº 7190 3—15—XI—51.

A V I S O

"Cemento de El Salvador", Sociedad Anónima, de esta plaza; Hace saber: que por resolución unánime tomada en Junta General Extraordinaria de Accionistas convocada legalmente y para el efecto, celebrada a las diez horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ha sido aumentado el Capital Social, en un millón de colones, quedando por consiguiente dicho capital, con un valor de cinco millones de colones divididos en quinientas mil acciones de diez colones cada una. Las acciones correspondientes al aumento del capital se encuentran suscritas totalmente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 243 del Código de Comercio.

San Salvador, ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

"Cemento de El Salvador" S. A.

Jaime D. Hill,
Presidente.

6 v. c. Nº 7171 2—15—XI—51.

Campaña Municipal de Reforestación

San Salvador.

*Poblemos de árboles nuestras calles, paseos públicos y predios, que nuestra ciudad gozará de salud y de belleza.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo catorce bis del reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a las personas que se crean con derecho sobre el título Nº 2735, serie "B", vigencia 1º de agosto de 1946, expedido a nombre de Elisa Méndez. Estos derechos deberán ser aducidos en el plazo de un mes a contar de la última publicación de esta convocatoria.

San Salvador, siete de noviembre de mil novecientos cincuentuno.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

Miguel Carrero,
Sub-Gerente.

1. v. Nº 7268 20—XI—51.

TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

DOMICILIO IGNORADO: Angel Vianchi, José Ricardo Méndez, José Mejía Burgos, Miguel Angel Núñez y Sra., Margarita Rauda, Miguel García Martínez, Gonzalo Antonio Méndez, Joaquín Mena H., Enriqueta Maldonado, María Cristina Avelar, Candelaria Méndez o Hernández, Julia de Ramirez.

AUSENTES: Gertrudis Vigil.

FUERA DE LINEA: María Luisa Herrera.

San Salvador, 20 de noviembre de 1951.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 15 de noviembre de 1951.

Nº 219.—Hoy 14 y 10 m. fondeó procedente Morazán, Nicaragua, vapor nicaragüense "Mar Cantábrico", de 50 toneladas registro, con 15 hombres mar, su capitán Pedro Jacamo, trayendo a este puerto 913 sacos maíz, pesando 84.160 kilos, más 6 pasajeros origen nicaragüense, 5 sexo femenino y uno masculino. Nº 220.—Hoy 12 y 5 m. fondeó procedente de Morazán, Nicaragua, vapor nicaragüense "Río Cruta", de 45 toneladas registro, 15 hombres mar, su capitán Franklin Wheelock trayendo a este puerto, 280 sacos maíz, pesando 26.918 kilos, 722 piezas madera, pesando 4.417 kilos, total 1.002 bultos, pesando 30.435 kilos. — Francisco Cañas, Capitán Puerto.

La Unión 17 noviembre de 1951.

Nº 223.—Hoy las 2 y 30 horas fondeó procedente de Morazán Nicaragua vapor Nicaragüense Mar Cantábrico de 50 toneladas de registro con 10 hombres de mar, al mando su capitán Pedro Jacamo, trayendo a este puerto: 870 sacos maíz pesando 81052 kilos y la pasajera Hermicenda Darce origen Nicaragüense. Nº 231.—Hoy las 9 y 15 hs. zarpó de esta rada, destino a Morazán vapor Río Cruta, de 45 toneladas registro, con 10 hombres de mar, al mando su capitán Franklin Wheelock, en lastre, llevando 4 pasajeros, 1 sexo femenino y 3 masculino de origen 2 Nicaragüense y 2 Colombiano. — Francisco Cañas, Capitán de Puerto.

La Unión, 18 de noviembre de 1951.

Nº 233.—Hoy 7 y 10 horas fondeó procedente de Balboa Canal Zona, vapor Noruego "Bataar," de 3961 toneladas registro, con 46 hombres de mar, mando capitán Charles Olsen, trayendo a este puerto 71.265 bultos varios pesando 631.406 kilos, sin pasajeros para este puerto. — Francisco Cañas, Capitán del Puerto.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 153 | San Salvador, Miércoles 28 de Noviembre de 1951. | NUMERO 220

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

	Página
Decreto N° 491.—Decláranse de utilidad pública durante el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de su constitución las cooperativas de trabajadores organizadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.	7385
Decreto N° 492.—Sustitúyese el concepto del Artículo V-762 que corresponde al Capítulo XIX —Dirección General de Educación Física— Título VIII —Ramo de Cultura Popular— del Presupuesto General vigente.	7386
Decreto N° 494.—Refuérense varios artículos del Capítulo X —Varios Gastos del Ramo— Título XVI —Poder Judicial— del Presupuesto General vigente.	7386
Decreto N° 495.—Adiciónese el Artículo V-1027-bis en el Capítulo XXIV —Varios Gastos del Ramo— del Título IX —Ramo de Defensa Nacional— Ministerio de Defensa —correspondiente a la Parte III— Egresos del Presupuesto General vigente.	7387
Decreto N° 496.—Refuérense el Art. V-3 correspondiente al Título I, Asamblea Legislativa, Capítulo Único, Parte III —Egresos— del Presupuesto General vigente.	7388
Acuerdo N° 80.—Concédesese al Excelentísimo señor Presidente Teniente Coronel don Oscar Osorio, permiso para aceptar la honorífica Condecoración de la Orden del Quetzal, en el grado de Gran Cruz, que el Gobierno de la República de Guatemala le confiere.	7388

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ramo de Justicia

Acuerdo N° 351.—Autorízase al Fiscal General de Hacienda, intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de un terreno rústico situado en jurisdicción del pueblo de Hopango.	7359
--	------

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto N° 364.—Sustitúyese el inciso 2° del Art. 12 del "Reglamento para el uso de Aparatos Parlantes".	7359
Decreto N° 365.—Refuérense el Art. V-32-c que corresponde al Capítulo I-bis Oficina de Planificación —Título II Presidencia de la República— del Presupuesto General vigente.	7389
Decreto N° 370.—Refuérense varios artículos que corresponden al Capítulo VII —Telecomunicaciones— Título V —Ramo de Gobernación— del Presupuesto General vigente.	7390

Ramo de Gobernación

Estatutos de la "Asociación de Abogados de El Salvador" y Acuerdo N° 2374, aprobándolos ..	7390-7394
Acuerdo N° 2375.—Autorízase funcionamiento de una casa de préstamos con el nombre de "Montepío Popular" en la ciudad de Zacatecoluca	7394
Acuerdo N° 2376.—Reconócese traspaso de pensión a la señora María Magdalena Aguilar Taura.	7394
Acuerdo N° 2377.—Concédesese subsidio a la Municipalidad de Hobasco, departamento de Cabañas, para reparación del parque "Enrique Hoyos", de aquella localidad.	7395
Acuerdo N° 2378.—Modifícase el Acuerdo N° 1552 de fecha 17 de julio del corriente año.	7395
Acuerdos Nos. 2379, 2380, 2381, 2383 y 2386.—Nombramientos de Regidores y Síndicos en diferentes lugares del país.	7395-7396
Acuerdos Nos. 2382, 2384, 2387, 2388, 2389 y 2390.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos para diferentes obras y servicios.	7395-7397
Acuerdo N° 2385.—Apruébese el nombramiento del señor Emilio Alvarenga Guardado, Mozo de Servicio de la Gobernación Política del departamento de Chalatenango.	7397

MINISTERIO DE CULTURA

Decreto N° 368.—Refuérense varios artículos que corresponden al Título VIII —Ramo de Cultura Popular— del Presupuesto General vigente.	7397
---	------

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

	Página
Decreto N° 367.—Refuérense varios artículos que corresponden al Título XIV —Ramo de Obras Públicas— del Presupuesto General vigente.	7398

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Decreto N° 366.—Refuérense varios artículos que corresponden al Título XII —Ramo de Agricultura y Ganadería— del Presupuesto General vigente.	7398
--	------

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Decreto N° 369.—Refuérense el Art. V-23 que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial de la "Cruz Roja Salvadoreña" de esta ciudad.	7400
Decreto N° 371.—Refuérense varios artículos que corresponden a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del "Asilo Sara", de esta ciudad.	7400

PODER JUDICIAL

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Acuerdo N° 87.—Autorízase pago a favor de la señora Concepción Asturias de Bran, Escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de San Miguel.	7400
---	------

Corte Suprema de Justicia

Acuerdo N° 292.—Concédesese licencia al doctor Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito de Usulután.	7401
Acuerdo N° 293.—Concédesese licencia a varios Jueces de Paz del departamento de San Miguel.	7401
Acuerdo N° 294.—Concédesese licencia al doctor Miguel Angel Castillo, Médico Forense adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de San Miguel.	7401

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Presidencia

Acuerdo N° 256.—Concédesese licencia a don Joaquín Antonio Chávez Portal, Oficial de 3ª Clase de la Corte de Cuentas.	7401
Acuerdo N° 257.—Concédesese licencia a doña Raquel Quintanilla de Martínez, Empleada de la Corte de Cuentas.	7401

Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 491.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que de conformidad con la Constitución Política deben ser fomentadas las cooperativas que tiendan a incrementar la riqueza general, mediante un mejor aprovechamiento de los recursos naturales y humanos y a promover una justa distribución de los beneficios de sus actividades;

II.—Que las cooperativas de trabajadores tienen como finalidad bajar el nivel del costo de la vida y abrir nuevas fuentes de producción,

lo cual redundará en beneficio de la clase económicamente más débil; y

III.—Que el Poder Ejecutivo en el Ramo de Trabajo y Previsión Social está empeñado en que los trabajadores logren efectivamente su bienestar económico a base de organizaciones cooperatistas;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Decláranse de utilidad pública durante el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de su constitución, las cooperativas de trabajadores organizadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Ramón Fermín Rendón,
Vice-Presidente.

Serafín Quiteño,
Vice-Presidente.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Láinez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Mario Héctor Salazar,
Ministro de Trabajo y
Previsión Social.

DECRETO Nº 492.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Cultura, en vista de las gestiones hechas por la Dirección General de Educación Física, ha solicitado ante la Secretaría de Hacienda que se reforme el Presupuesto General vigente, en el sentido de que se cambie el concepto del Art. V—762, debido a que se ha dispuesto construir un polígono de Tiro en el terreno nacional del Regimiento de Caballería en vez de un parque de Base Ball en la finca Modelo de esta capital, como lo determina el concepto del artículo antes citado;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Substitúyese el concepto del Artículo V—762 — que corresponde al Capítulo XIX — Dirección General de Educación Física— Título VIII —Ramo de Cultura Popular— del Presupuesto General vigente, por el siguiente:

“Para la construcción de un polígono de Tiro en terreno nacional del Regimiento de Caballería

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Ramón Fermín Rendón,
Vice-Presidente.

Serafín Quiteño,
Vice-Presidente.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Láinez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

DECRETO Nº 494.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que la Corte Suprema de Justicia ha solicitado a esta Asamblea una transferencia en su Presupuesto, para ampliar las partidas de los artículos V—1426 y V—1438, aprovechando para ello los sobrantes de otras partidas que no han sido utilizadas totalmente;

II.—Que la Corte de Cuentas de la República ha hecho las reservas de créditos correspondientes para tal objeto;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a solicitud de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA:

Art. 1.—Refuézanse con las cantidades de UN MIL COLONES (C 1.000.00) y QUINCE MIL COLONES (C 15.000.00), respectivamente, los artículos V-1426 —Impresiones, encuadernaciones, anuncios y publicaciones; para suministro de formularios, obras de consulta y libros en blanco— y V-1438 —Adquisición de bienes muebles, enseres y útiles (intransferible)— del Capítulo X— Varios Gastos del Ramo— Título XVI —Poder Judicial— del Presupuesto General vigente, cantidades que se tomarán de los siguientes artículos y Capítulos, así:

CAPITULO IV

Cámaras Seccionales

Del Art. —1413—Servicio de alojamiento y alquileres C 5.700.00

CAPITULO VI

Juzgados de Primera Instancia

Del Art. 1418—Servicio de alojamiento y alquileres " 3.400.00

CAPITULO X

Varios Gastos del Ramo

Del Art. V-1428—Servicio de transportes (incluyendo desembarques). " 200.00

Del Art. V-1429—Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldos por licencias a funcionarios y empleados " 300.00

Del Art. V-1430—Viáticos " 1.490.00

Del Art. V-1431—Uniformes y equipos (para porteros, agentes citadores, choferes y mozos de servicio) " 250.00

Del Art. V-1434—Para funcionamiento, mantenimiento, reparación y conservación de motores, automotores, maquinarias y equipos " 500.00

Del Art. V-1435—Funerales para funcionarios y empleados del Ramo " 400.00

Del Art. V-1437—Servicio de alojamiento y alquileres " 2.100.00

Del Art. V-1439—Imprevistos " 1.160.00

Total C 16.000.00

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; Palacio Nacional:

San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafín Quiteño,
Vice-Presidente.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Attilo Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

DECRETO Nº 495.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que el Ministerio de Defensa ha interpuesto las gestiones del caso ante la Secretaría de Hacienda, a efecto de que se adicione en la Parte III —Egresos del Presupuesto General vigente— Capítulo XXIV —Varios Gastos del Ramo— del Título IX —Ramo de Defensa Nacional— un artículo destinado al pago de honorarios por concepto de estudios técnicos que el Ministerio de Defensa disponga hacer y que se relacionen con los planes de trabajo de los Cuerpos Militares, calculándose que es suficiente para ello la dotación de QUINCE MIL COLONES (C 15.000.00);

II.—Que la cantidad antes dicha se tomará de las economías obtenidas en el Art. 981 —Sueldos permanentes de la Fuerza Aérea Salvadoreña, correspondiente al Capítulo XXI del mismo Presupuesto del Ramo de Defensa Nacional, para lo cual la Corte de Cuentas de la República ha extendido certificación de haber constituido la reserva de crédito correspondiente, por lo que la adición de que se trata no significa aumento alguno en el total de los créditos votados para el presente ejercicio fiscal;

III.—Que es conveniente proporcionar al Ministerio solicitante las facilidades que necesita para cumplir con la alta misión que le está encomendada;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Adiciónase en el Capítulo XXIV —Varios Gastos del Ramo— del Título IX —Ramo de Defensa Nacional— Ministerio de Defensa—

correspondiente a la Parte III —Egresos del Presupuesto General vigente, el siguiente artículo:

V--1027-bis—Para el pago de honorarios por concepto de estudios técnicos de diversa naturaleza que el Ministerio de Defensa tenga que hacer, y que se relacionen con los planes de trabajos a poner en práctica en sus Cuerpos Militares © 15.000.00

La cantidad de QUINCE MIL COLONES (© 15.000.00) a que se refiere la adición que antecede, se tomará del Art. 981 —Sueldos permanentes— comprendido en el Capítulo XXI —Fuerza Aérea Salvadoreña, del mismo Título IX —Ramo de Defensa Nacional— Parte III —Egresos del Presupuesto General vigente, y que proviene de economías obtenidas en dicho artículo por sueldos no devengados durante los meses de enero a marzo del corriente año, según certificación extendida por la Corte de Cuentas de la República.

Art 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA: Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafín Quiteño,
Vice-Presidente.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Láinez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

DECRETO Nº 496.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

Que el saldo del Art. V--8, del Título I, —Asamblea Legislativa—, Capítulo Único, de la Parte III, —Egresos— del Presupuesto General

vigente, es insuficiente para atender los gastos que se proyectan en el resto del año, siendo por consiguiente, necesario reforzarlo; y que existe en el mismo Título y Capítulo, el Artículo V--13, cuyo saldo es suficiente, en exceso, para los fines a que se ha destinado;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.—Refuézase con la cantidad de TRES MIL COLONES (© 3.000.00) el Art. V--8, —Adquisición, reparación y conservación de bienes muebles y gastos de acondicionamiento de los locales que ocupan el salón de sesiones, oficinas y servicios—, correspondiente al Título I, Asamblea Legislativa, Capítulo Único, Parte III —Egresos— del Presupuesto General vigente.

La cantidad mencionada se tomará del Artículo V--13, —para atenciones y recepciones—, del mismo Título y Capítulo.

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA: PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafín Quiteño,
Vice-Presidente.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Láinez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

Acuerdo Nº 80.

El Excelentísimo señor Presidente de la República, Teniente Coronel don Oscar Osorio, por medio de la Nota Nº 1370, de fecha 14 de los corrientes, ha solicitado a esta Asamblea permiso para aceptar la honorífica Condecoración de la Orden del Quetzal, en el grado de Gran Cruz, que el Gobierno de la República de Guatemala ha tenido a bien conferirle.

Dispensados que fueron los trámites a la solicitud de referencia, de conformidad con el numeral 22 del Art. 46 de la Constitución Política.

la Asamblea Legislativa, ACUERDA: Conceder al Excelentísimo señor Presidente Teniente Coronel don Oscar Osorio, permiso para que acepte la honorífica distinción de que ha sido objeto por el Ilustrado Gobierno de la República de Guatemala.

Asamblea Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peraltá Salazar,
Presidente.

Serafín Quieteño,
Vice Presidente.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Mureno,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE JUSTICIA

RAMO DE JUSTICIA

Nº 351. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que, en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de un terreno rústico situado en jurisdicción del pueblo de Ilopango, de cuarenta y cuatro mil doscientos setenta metros cuadrados novecientos doce milímetros cuadrados que, libre de todo gravamen, vende al Estado el doctor Manuel Antonio Selva, de este domicilio, por la cantidad de sesenta y ocho mil colones (C 68,000.00) y cuyos linderos son los siguientes: al Norte, con terrenos de don Jorge Meléndez; al Sur, con terrenos de don Joaquín Palomo, línea Férrea de Oriente y Calle Internacional de por medio; al Oriente, con terrenos de don Jorge Meléndez y al Poniente, con terrenos del mismo don Jorge Meléndez. Dicho inmueble aparece inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, bajo el Número 261, Tomo 224, en relación con la inscripción Nº 226 del Libro 124 de este Departamento y se adquiere para la construcción de una Cárcel Modelo para Mujeres. La cantidad de sesenta y ocho mil colones (C 68,000.00) le será pagada al doctor Manuel Antonio Selva después de firmarse la escritura, por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. V-283, Capítulo IX, Título IV—Ramo de Justicia—del Presupuesto Fiscal vigente. Todos los gastos que se originen del contrato de referencia serán por cuenta del Estado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Justicia, CANESSA.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto Nº 364.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—El inciso 2º del Art. 12 del "Reglamento para el uso de Aparatos Parlantes", emitido con fecha 26 de octubre del año en curso y publicado en el Diario Oficial Nº 201, Forno 153, de 30 del mismo mes, se sustituye por el siguiente:

"Por infringir de cualquier manera alguno de los Arts. 6º, 8º o 9º: la primera vez multa de diez colones; la segunda, multa de veintidós colones; y la tercera, cancelación de la matrícula respectiva durante el resto del año de su vigencia".

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Casa Presidencial: San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Oscar Osorio,
Presidente de la República.

José María Lemus,
Ministro del Interior.

Decreto Nº 365.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la suma de diez mil colones el Art. V-32—c —Adquisición, reparación, conservación, funcionamiento y mantenimiento de automotores, motores, maquinaria, equipos y bienes muebles (Las erogaciones a cuenta de esta Partida, cualquiera que sea su cuantía, se harán por gestión directa, sin intervención de la Proveduría General de la República ni de la Dirección General del Presupuesto, y el pago de las mismas requerirá únicamente la reserva del crédito y la ordenación respectivas) que corresponde al Capítulo I — bis Oficina de Planificación — Título II — Presidencia de la República — del Presupuesto General vigente. Dicha cantidad se tomará del Art. V-32-k — Imprevistos — consignado en el mismo Capítulo y Título del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Casa Presidencial: San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Oscar Osorio,
Presidente de la República.

José María Lemus,
Ministro del Interior.

DECRETO Nº 370.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Capítulo VII —Telecomunicaciones— Título V —Ramo de Gobernación— del Presupuesto General vigente:

Art. V-366—Mano de obra de construcciones, mantenimiento y funcionamiento del servicio, con ..	¢ 4.710.00
" V-367—Adquisición de materiales y mano de obra para postes de concreto armado; adquisición de rieles, postes de madera y alambre apropiado para circuitos metálicos, con	" 2.582.00
" V-368—Mano de obra y adquisición de materiales para la construcción e instalación de ductos, con	" 5.537.00
" V-369—Adquisición de alambre especial y demás materiales para construcción de líneas unifilares, con	" 1.800.00
" V-370—Adquisición de conmutadores, accesorios y repuestos telefónicos de batería central y de magneto, con	" 5.706.00
" V-373—Adquisición, fabricación y reparación de muebles; equipos, accesorios y enseres para los talleres y personal de mantenimiento de los servicios, con ..	" 8.566.00
" V-374—Suministro de uniformes y equipos, con ..	" 2.750.00
" V-375—Para formularios, con ..	" 4.656.00
" V-376—Adquisición, reparación, funcionamiento y mantenimiento de automóviles, con	" 582.00
" V-378—Adquisición de equipos, accesorios y repuestos del servicio de radio-comunicaciones, con ..	" 3.767.00
" V-379—Mano de obra y adquisición de materiales para instalaciones de alumbrado y fuerza motriz, con	" 6.000.00
" V-390—Pago de mano de obra para la instalación del sistema telefónico automático, con	" 4.000.00
Total	¢ 50.656.00

La cantidad de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS COLONES (¢50.656.00)

a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos consignados en el mismo Título V del citado Presupuesto, así:

CAPITULO VII

Telecomunicaciones.

Del Art. 360—Sueldos permanentes	¢ 12.144.03
" " V-380—Compra de motores de energía eléctrica, accesorios, repuestos y reparaciones	" 2.863.29
" " V-381—Servicio de alumbrado eléctrico y fuerza motriz	" 2.000.00
" " V-383—Transportes y fletes	" 4.000.00
" " V-384—Pago de trabajos extraordinarios del personal y de personal supernumerario de emergencia	" 1.900.00
" " V-385—Nuevos alquileres y aumentos justificados por la ley ...	" 2.802.84
" " V-391—Adquisición de conmutadores telefónicos automáticos, accesorios y repuestos	" 4.923.00

CAPITULO XI

Subsidios.

" " V-412—Subsidios a las Municipalidades de la República: Partida 2 — Para la construcción y reparación de obras Municipales.	" 20.022.24
Total	¢ 50.656.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

José María Lemus,
Ministro del Interior.

RAMO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE LA
"ASOCIACION DE ABOGADOS
DE EL SALVADOR"

CAPITULO I

FUNDACION, DOMICILIO Y OBJETO
DE LA ASOCIACION

Art. 1—Estos Estatutos rigen a la "ASOCIACION DE ABOGADOS DE EL SALVADOR", fundada por los firmantes del acta constitutiva correspondiente, en la capital de la República, el día 22 de diciembre de 1950.

Art. 2—La Asociación tiene su domicilio en la ciudad de San Salvador, y sus fines son: fortalecer los sentimientos de sociabilidad, cooperación y solidaridad entre sus miembros, con miras a un desarrollo cada vez más amplio de la cultura jurídica en el país, a la elevación de los prestigios del Foro nacional y a la protección de los intereses del gremio.

Atendiendo a los fines señalados, queda la Asociación especialmente autorizada para:

- a) —fundar centros sociales y culturales;
- b) —organizar círculos de estudios de materias afines a la profesión, certámenes, actos públicos de carácter científico o artístico, reuniones sociales, etc.;
- c) —apoyar la publicación de libros, revistas y demás trabajos de índole jurídica o literaria;
- d) —estudiar asuntos jurídicos y sociales de interés público y evacuar informes y dictámenes sobre los mismos, previo acuerdo de la Junta de Gobierno de la Asociación, que se emitirá a solicitud escrita de cualquiera de los Poderes del Estado, o de cinco miembros de la Asociación, por lo menos;
- e) —colaborar con el "Colegio de Abogados de El Salvador" en la consecución de los fines de esta entidad profesional, determinados en el Art. 2º de sus Estatutos;
- f) —trabajar por la prosperidad de la profesión de abogado en el aspecto económico y en el de la dignificación de quienes la ejercen;
- g) —recurrir a cualesquiera otros medios idóneos para el logro de los fines de la Asociación.

Art. 3—La Asociación es una entidad apolítica. En consecuencia, se prohíbe a sus miembros promover controversias en el seno de la misma y solicitar acuerdos o determinaciones de la Asociación que directa o indirectamente puedan relacionarse con la política militante. Esta prohibición es extensiva a los temas de carácter religioso.

CAPITULO II

MIEMBROS DE LA ASOCIACION

Art. 4—Integran la Asociación tres clases de miembros: activos, honorarios y correspondientes.

Son miembros activos todos los abogados que suscribieron el acta de fundación, los que aparecen en dicha acta como representados y los que soliciten por escrito su ingreso y obtengan dos tercios de votos favorables de los componentes de la Junta de Gobierno de la Asociación, en votación secreta.

Son miembros honorarios las personas de méritos sobresalientes, de cualquier nacionalidad, de cualquier quienes la Junta General confiere tal distinción por unanimidad de votos, a iniciativa de la Junta de Gobierno.

Son miembros correspondientes los abogados de cualquier nacionalidad, residentes fuera del país, designados por la Junta de Gobierno.

Art. 5—Los miembros activos están obligados:

- a) —a contribuir al buen nombre y desarrollo progresivo de la Asociación;

- b) —a concurrir a las sesiones de la Junta General o hacerse representar en ellas por otro miembro activo, mediante carta o telegrama;

- c) —a desempeñar con la debida diligencia los cargos, comisiones y trabajos que, en relación con los fines de la Asociación, les encomienden la Junta General o la Junta de Gobierno, dentro de sus respectivas atribuciones, salvo motivo atendible de excusa;

- d) —a cooperar a la fiel observancia de los Estatutos de la Asociación y de las disposiciones legalmente emitidas por la Junta General o la Junta de Gobierno;

- e) —a pagar la cuota de ingreso y las cuotas mensuales establecidas, así como las contribuciones extraordinarias acordadas por la Junta General; y

- f) —a poner en conocimiento de la Secretaría la dirección de sus respectivas residencias y de las mudanzas que ocurran, debiendo también darle oportuno aviso cuando hayan de ausentarse temporal o definitivamente del país.

Art. 6—Los miembros activos tienen derecho:

- a) —a intervenir personalmente o por representación en las deliberaciones de las Juntas Generales; a emitir su voto y a presentar iniciativas encaminadas a buen éxito de las labores de la Asociación;

- b) —a exigir por escrito o verbalmente a la Junta de Gobierno o a cualquiera de sus miembros, a las comisiones y a los encargados de trabajos especiales, el estricto cumplimiento de sus respectivos deberes, pudiendo dar cuenta de sus reclamos a la Junta General para que resuelva lo conveniente;

- c) —a participar sin restricción alguna en las actividades culturales de la Asociación;

- d) —a frecuentar, sin recargo en las cuotas, los centros sociales que funde la Asociación y a asistir gratuitamente a los actos públicos, reuniones, ceremonias, festivales, etc. que la misma Asociación organice, salvo que para estos últimos se acuerde una contribución extraordinaria;

- e) —a desempeñar cargos en la Junta General y en la Junta de Gobierno;

- f) —a visitar la biblioteca de la Asociación y a hacer uso de los locales de trabajo;

- g) —a recibir gratuitamente las publicaciones periódicas que coste la Asociación.

Art. 7—La calidad de miembro de la Asociación termina en casos de muerte, renuncia o expulsión.

CAPITULO III

ORGANOS DIRECTIVOS DE LA ASOCIACION

Art. 8—La dirección y administración de la Asociación de Abogados de El Salvador corresponden a la Junta General y a la Junta de Gobierno de la misma.

A) — JUNTA GENERAL

Art. 9—Las Juntas Generales serán constituidas por los miembros activos de la Asociación.

Art. 10—Se celebrarán Juntas Generales ordinarias el 5 de junio y el 5 de diciembre de cada año, y extraordinarias cuando la Junta de Gobierno lo acuerde por sí misma o a petición de diez miembros activos, dirigida por escrito al Secretario, en la que indicarán el punto o puntos que deban tratarse.

Art. 11—Las Juntas Generales se celebrarán previa convocatoria de la Junta de Gobierno, suscrita por el Secretario de la misma, en la que se indicará el día, hora y lugar de la reunión. Dicha convocatoria deberá publicarse por tres veces consecutivas en dos de los diarios de mayor circulación en San Salvador, y una copia de ella se colocará en el tablero de avisos respectivo.

Tratándose de Juntas extraordinarias y de las que se convoquen para practicar elecciones de miembros de la Junta de Gobierno, se expresará en la citación el asunto o asuntos que van a plantearse.

Art. 12—Para celebrar Junta General bastará con la concurrencia personal o por representación de la mitad más uno de los miembros activos. Si no se logra el quorum señalado, se hará segunda convocatoria en la forma que expresa el artículo anterior, y la Junta se constituirá con los miembros que asistan.

Art. 13—Para la validez de las resoluciones de las Juntas Generales se requiere el voto de la mitad más uno de los miembros que concurren a la sesión, salvo los casos especialmente determinados en estos Estatutos.

Art. 14—La Junta General tiene las siguientes atribuciones:

- a) —dictar y reformar los Estatutos de la Asociación;
- b) —elegir a los miembros de la Junta de Gobierno, aceptar sus renuncias y removerlos por causas graves debidamente justificadas;
- c) —aprobar, reformar y revocar las resoluciones de la Junta de Gobierno;
- d) —acordar la fundación de centros sociales y culturales de la Asociación;
- e) —aprobar, reformar o improbar los estudios hechos por las respectivas comisiones sobre asuntos jurídicos y sociales de interés público, sometidos al dictamen de la Asociación en la forma que indica el apartado d) del Art. 2 de estos Estatutos;
- f) —acordar la colaboración que debe ofrecerse al "Colegio de Abogados de El Salvador" en la realización de sus fines;
- g) —prescribir las gestiones y trabajos que deba realizar la Asociación para mejorar las condiciones económicas de la profesión de abogado y establecer las normas que contribuyan a la dignificación del gremio;
- h) —otorgar la calidad de miembro honorario de la Asociación a las personas propuestas por la Junta de Gobierno;

i) —establecer cargos, remunerados o no, para el desarrollo de las actividades de la Asociación; nombrar comisiones especiales para la realización de determinados fines de la misma, y encomendar trabajos individuales a los miembros activos;

j) —fijar el monto de las cuotas de ingreso y mensuales que deban pagar los miembros activos, y acordar las contribuciones extraordinarias a cargo de los mismos;

k) —acordar el presupuesto, en vista del proyecto elaborado por la Junta de Gobierno;

l) —resolver en definitiva sobre proyectos de financiación que, para satisfacer necesidades perentorias de la Asociación proponga la Junta de Gobierno;

m) —autorizar los gastos extraordinarios que excedan de cinco mil colones;

n) —ejercer cualquier otra facultad tendiente a la realización de los fines de la Asociación, no comprendida en los apartados anteriores y que no se haya encomendado a la Junta de Gobierno.

B) — JUNTA DE GOBIERNO.

Art. 15—Integran la Junta de Gobierno de la Asociación un Presidente, un Vice-Presidente, tres Vocales, un Síndico, un Tesorero y dos Secretarios. Los Vocales y los Secretarios deben denominarse anteponiendo al respectivo cargo el número correspondiente al orden en se haya hecho la designación.

Para cada una de las dignidades mencionadas, con excepción de las de Presidente y Vice-Presidente, se designará a la persona que sustituirá al titular en los casos de renuncia de éste, impedimento, ausencia o muerte.

Art. 16—Los miembros de la Junta de Gobierno serán electos por la Junta General ordinaria del 5 de diciembre. El voto será secreto en todo caso, y deberá considerarse legítima la elección si los favorecidos obtienen la mitad más uno de los sufragios de los presentes y representados.

Art. 17—La Junta de Gobierno ejercerá sus funciones por el término de un año, a contar del día primero de enero, fecha en que los miembros de dicha Junta tomarán posesión de sus respectivos cargos. La reelección es permitida solamente para un segundo período.

Art. 18—La Junta de Gobierno podrá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros, y tiene las siguientes atribuciones:

a) —cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación y las disposiciones de sus órganos directivos;

b) —dirigir las actividades de la Asociación y administrar su patrimonio;

c) —organizar y reglamentar los centros sociales y culturales que funde la Asociación, así como los círculos de estudio, certámenes, actos públicos y reuniones que aquélla acuerde;

- d)—tomar las disposiciones convenientes en relación con el apoyo a la publicación de libros, revistas y demás trabajos de índole jurídica o literaria;
- e)—acordar las convocatorias a las Juntas Generales; señalar el día, hora y lugar en que deban celebrarse y formular la agenda de la sesión;
- f)—nombrar las comisiones necesarias para las actividades técnicas y administrativas de la Asociación;
- g)—nombrar los empleados que las necesidades de los servicios demanden, asignarles los sueldos correspondientes, aceptar sus renunciaciones y removerlos por motivos justificados;
- h)—resolver, en la forma establecida en el Art. 4 de estos Estatutos, las solicitudes de los abogados que deseen ingresar a la Asociación como miembros activos;
- i)—proponer a la Junta General las personas que, por sus sobresalientes méritos, considere dignas de ostentar la calidad de miembro honorario de la Asociación;
- j)—designar los abogados que, residiendo fuera del país, deban tenerse como miembros correspondientes de la Asociación;
- k)—autorizar por medio del Presidente y los dos Secretarios los diplomas que deban extenderse;
- l)—acordar los gastos ordinarios y los extraordinarios que no excedan de cinco mil colones;
- ll)—elaborar el proyecto de Presupuesto del año subsiguiente y someterlo a la aprobación de la Junta General;
- m)—proponer a la Junta General planes financieros para la satisfacción de necesidades perentorias de la Asociación;
- n)—acordar honras fúnebres cuando fallezca un miembro de la Asociación o un abogado de altos méritos, aun cuando no pertenezca a la misma;
- ñ)—llamar, en los casos de renuncia, impedimento, ausencia o muerte de alguno de sus miembros, al suplente que debe integrar la Junta;
- o)—presentar a la Junta General, en la sesión ordinaria del 5 de diciembre, la memoria de los trabajos realizados durante el año;
- p)—ejercer cualesquiera otras atribuciones que, no estando comprendidas entre las que estos Estatutos asignan a la Junta General, tiendan a orientar u organizar mejor las actividades culturales, sociales y administrativas de la Asociación.

C)—ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Art. 19—El Presidente de la Junta de Gobierno es también Presidente de la Asociación, y, como tal, es el representante legal de ésta en toda clase de asuntos judiciales, administrativos y extrajudiciales, pudiendo delegar dicha representación, para casos determinados, en cualquiera de los miembros activos u otras personas de su confianza.

El Presidente tendrá, además, las siguientes atribuciones:

- a)—presidir las sesiones de la Junta de Gobierno y de la Junta General y suscribir las actas respectivas en unión del Primer Secretario;
- b)—convocar a sesiones a la Junta de Gobierno;
- c)—decidir las votaciones en caso de empate, mediante doble voto;
- d)—tramitar los asuntos que le competan y disponer los términos en que deba contestarse la correspondencia;
- e)—autorizar con su firma los documentos que expida la Asociación;
- f)—autorizar los libramientos contra la Tesorería de la Asociación;
- g)—ordenar las erogaciones que no excedan de cien colones.

Art. 20—El Vice-Presidente ejercerá las funciones del Presidente en los casos a que se refiere el inciso segundo del Art. 15 de estos Estatutos.

D)—ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

Art. 21—Los Vocales, en el orden de su numeración, sustituirán al Presidente, en defecto del Vice-Presidente. En el mismo orden sustituirán al Síndico, Tesorero y Segundo Secretario suplentes en los casos contemplados en el inciso segundo del Art. 15 de estos Estatutos.

E)—ATRIBUCIONES DEL SINDICO

Art. 22—Corresponde al Síndico:

- a)—velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones estatutarias y reglamentarias;
- b)—dar cuenta del incumplimiento de dichas disposiciones a la Junta de Gobierno o a la Junta General, según la gravedad del caso;
- c)—intervenir como parte en representación de la Asociación en los informativos que la Junta General o la Junta de Gobierno ordenen instruir;
- d)—tomar las medidas que exija el cumplimiento de las sanciones impuestas por las mencionadas Juntas.

F)—ATRIBUCIONES DEL TESORERO

Art. 23—Corresponde al Tesorero:

- a)—recaudar y custodiar los fondos de la Asociación;
- b)—llevar los libros de contabilidad necesarios y conservar debidamente ordenados los comprobantes de ingresos y egresos;
- c)—cubrir los libramientos que se le presenten, si se conforman a las disposiciones de estos Estatutos o a los acuerdos legalmente emitidos por la Junta General o la Junta de Gobierno;
- d)—rendir cuenta documentada de su actuación en cualquier tiempo, al ser requerido por el Presidente, y en especial, a la expiración de sus funciones.

G) — ATRIBUCIONES DE LOS SECRETARIOS

Art. 24—Son atribuciones del primer Secretario:

- a) —servir de órgano de comunicación a la Asociación;
- b) —refrendar la firma del Presidente;
- c) —redactar y suscribir las actas de las sesiones de la Junta General y de la Junta de Gobierno;
- d) —ordenar y conservar el Archivo y la Biblioteca de la Asociación;
- e) —hacer las convocatorias y citaciones para las sesiones de ambas Juntas;
- f) —elaborar y leer la memoria de los trabajos anuales de la Asociación;
- g) —extender las certificaciones y copias que soliciten los miembros de la Asociación, de documentos de la misma;
- h) —contestar la correspondencia conforme a las instrucciones del Presidente.

Art. 25—El segundo Secretario colaborará en los trabajos del primer Secretario y sustituirá a éste en los casos previstos en el inciso segundo del Art. 15 de estos Estatutos.

CAPITULO IV

SANCIONES

Art. 26—Las infracciones a estos Estatutos y a los Reglamentos que emita la Asociación, cometidas por miembros de la misma, serán sancionadas por la Junta General, la Junta de Gobierno o el Presidente de la Asociación, previa comprobación de los hechos, que se confiará a una comisión especial nombrada, en cada caso, por la Junta de Gobierno. Dicha comisión constará de dos a cinco miembros, según se estime conveniente, y en sus actividades y procedimientos intervendrá el Síndico, en representación de la Asociación. En todo caso se oír al inculpado.

La comisión investigadora rendirá por escrito informe detallado de su labor al Presidente, proponiendo al mismo tiempo la sanción que debé aplicarse al inculpado.

Pueden imponerse las siguientes sanciones:

- a) —amonestación privada por el Presidente de la Asociación;
- b) —voto de censura formulado por la Junta de Gobierno y transcrito por el Presidente y Secretarios de la misma;
- c) —voto de censura formulado por la Junta General y transcrito por la Junta de Gobierno;
- d) —suspensión temporal de la calidad de miembro de la Asociación hasta por tres años;
- e) —expulsión definitiva del infractor.

Art. 27—De conformidad con la sanción propuesta por la comisión investigadora, se pasará el informativo al órgano de la Asociación encargado de aplicarla, para los efectos procedentes. Si se tratare de las comprendidas en los apartados d) y e) del Art. anterior, se remitirá el informativo al Presidente, para que dé cuenta con él a la Junta General, a quien se encomienda la aplicación de tales sanciones.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 28—Se procederá a la reforma total o parcial de estos Estatutos si lo solicitan por escrito a la Junta General, la Junta de Gobierno o diez miembros activos que estén solventes en el pago de sus cuotas. En el memorial respectivo deberán exponerse las razones en que se funda la petición.

Será necesario el voto de la mayoría de los miembros integrantes de la Asociación para acordar cualquier reforma a los Estatutos de la misma.

Art. 29—Hecha la declaración de quedar instaladas la Junta General o la Junta de Gobierno, las resoluciones tomadas por ellas serán válidas, aun cuando en el transcurso de la sesión se retire cualquier número de miembros asistentes.

Art. 30—(Transitorio) La primera Junta de Gobierno de la Asociación se elegirá inmediatamente después de ser aprobados estos Estatutos por la Junta General, y desempeñará sus funciones por el tiempo que falta para la terminación del año en curso.

Hermógenes Alvarado h., J. Benjamín Escobar, S. Alemán E., M. Suárez, M., N. R. Ruiz, Salomón Portillo, R. E. Cuéllar M., Julio C. Oliva.

Nº 2374. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1951.

Vistos los anteriores Estatutos de la "Asociación de Abogados de El Salvador", fundada en esta capital, y no conteniendo los 30 artículos de que se componen, ninguna disposición contraria al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, de conformidad con el Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes, confiriendo a dicha entidad el carácter de persona jurídica. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2375. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de noviembre de 1951.

Vista la solicitud del doctor Carlos Octavio Tenorio, en concepto de apoderado de la señora Ardnajela Rodríguez Rivera de Larios, conocida socialmente sólo por Ardnajela de Larios y quien es del domicilio de Zacatecoluca, contraída a que se autorice a su mandante para establecer en la referida ciudad de Zacatecoluca una casa de préstamos con el nombre de "Montepío Popular"; y habiéndose llenado los requisitos que prescribe el artículo 2º del Reglamento General de Casas de Préstamos, el Poder Ejecutivo, de conformidad al Art. 1º del Decreto Legislativo Nº 25 de fecha 3 de julio de 1941, ACUERDA: conceder la autorización solicitada por el doctor Tenorio, quedando obligada su poderdante a cumplir estrictamente con las disposiciones legales sobre la materia. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2376. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de noviembre de 1951.

Vista la solicitud de la señorita María Magdalena Aguilar Taura, de este domicilio, relativa a que se le traspase la pensión de cuarenta y dos colones mensuales que le fué asignada a su difunto padre legítimo señor Carlos Aguilar Taura por acuerdo Nº 1680 de 8 de julio de 1948; y CONSIDERANDO: que la petición

naría ha comprobado los requisitos necesarios para que se le reconozca el derecho reclamado; que como con anterioridad se transmitió dicha pensión a favor de la señora Josefina Sánchez Anzora viuda de Aguilar Taura y de la señorita María Cruz Aguilar Taura, en concepto de cónyuge sobreviviente e hija legítima, respectivamente, del señor Aguilar Taura, según acuerdo N° 2000 de 13 de septiembre del año en curso, publicado en el Diario Oficial de 5 de octubre siguiente, la misma debe repartirse por partes iguales entre la impetrante y las otras beneficiarias. Por tanto; vistas las opiniones favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, comunicada al Ministerio del Interior la de ésta en nota N° 51829 de 11 de octubre último y de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: Reconocer, desde esta fecha, a la señorita María Magdalena Aguilar Taura, su derecho al traspaso solicitado; y 2°— Dividir en tres partes iguales la pensión de cuarenta y dos colones (¢42.00) mensuales de que disfrutaban la señora Josefina Sánchez Anzora v. de Aguilar Taura y la señorita María Cruz Aguilar Taura, en el carácter indicado, correspondiendo una parte a cada una de ellas y la otra a la señorita María Magdalena Aguilar Taura. La Pagadería adscrita a la Dirección General de Tesorería hará los pagos respectivos. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2377. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de noviembre de 1951.
Con vista de la autorización que contiene el oficio N° 3567 del 15 de este mes, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de Ilobasco, departamento de Cabañas, el subsidio de cinco mil colones (¢5,000.00), cantidad que invertirá en iniciar los trabajos de reparación del parque "Enrique Hoyos" de aquella localidad. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad con cargo a la partida N° 2 del Art. V-412, Capítulo XI, Título V del Presupuesto Fiscal vigente. La Municipalidad de Ilobasco queda obligada a depositar dicho subsidio con carácter de específico en el Banco Central de Reserva de El Salvador o en sus agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2378. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo N° 1552 de 17 de julio del año en curso, publicado en el Diario Oficial N° 140 Tomo 152 de 27 del mismo mes y año, por medio del cual se autoriza al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería gire a la orden del Consulado General de El Salvador en Zurich, Suiza, la cantidad de treinta y cinco mil trescientos cuarenta y un francos suizos, sesenta y siete céntimos (35.341.67) equivalentes a veinte mil cuatrocientos noventa y ocho colones diecisiete centavos (¢20.498.17) a ¢0.58 x 1 fr. deuda del Gobierno de El Salvador como Entidad de VI Clase al Bureau de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Berna, Suiza en el sentido de que dicho giro deberá hacerse por la cantidad de ocho mil doscientos noventa y nueve dólares con veintiséis cen-

tavos de dólar (\$8,299.26) al 250% de cambio, equivalentes a veinte mil cuatrocientos noventa y ocho colones diecisiete centavos (¢20.498.17); quedando en lo demás sin ninguna variación. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2379. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de Santa Elena, departamento de Usulután, así:

Primer Regidor, don Patricio Flores,
Segundo Regidor, don José María Ibarra,
Tercer Regidor, don Víctor Manuel Melara,
Cuarto Regidor, don Eustaquio Rivera,
Quinto Regidor, don Félix Arévalo,
Sexto Regidor, don Mateo López,
Síndico, don Esteban Virgilio Rivera.

Se excita el patriotismo de los ciudadanos mencionados para que acepten el nombramiento que se les confiere, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus correspondientes funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2380. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Primer Regidor de la Municipalidad de El Paraíso, departamento de Chalatenango, al señor Emilio Bonilla a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2381. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tercer Regidor de la Municipalidad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, al señor José Héctor Mayorga a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2383. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segundo Regidor de la Municipalidad de Jocoro, departamento de Morazán, al señor Leandro Flores a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2336.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Quinto Regidor de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana, al señor Adolfo Barrientos, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior LEMUS.

Nº 2332.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de noviembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchupapa, departamento de Santa Ana, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los caminos vecinales de aquella jurisdicción, conforme el presupuesto de gastos que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatro mil novecientos treinta y un colones (¢ 4.931.00) que se tomarán de la Partida 1 del Art. 37, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo de caminos vecinales y calles urbanas). Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 124, Tomo 152 del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2364.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Ozatlán, departamento de Usulután, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, haga reparaciones a la casa-cabildo de aquella localidad, y construya un baño en la misma, conforme el presupuesto especial de gastos que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos veinticinco colones (¢ 425.00), tomándose ¢ 283.00 del subsidio compensatorio del café, concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 940 del 23 de mayo de 1950 y ¢ 142.00 del fondo común. Los gastos se aplicarán a la Partida 1 del Art. V-12, Capítulo I, Título II, Sección I, Parte III de su presupuesto vigente y se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para que retire la cantidad proveniente del subsidio compensatorio del café, del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2387.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de noviembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Chilanga, departamento de Morazán, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de la casa-cabildo y Escuela de Varones de aquella villa, conforme el presupuesto de gastos que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatro mil ciento sesenta y nueve colones setenta y seis centavos (¢ 4.169.76) que se tomarán de la Partida 3 del Art. V-14, Capítulo I, Título V, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado. (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 1298 del 20 de junio del corriente año). Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección de Urbanismo y Arquitectura. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2338.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de El Paisnal, departamento de San Salvador, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, termine los trabajos de construcción de la casa-cabildo de aquella localidad, conforme el presupuesto de gastos que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de dos mil ochocientos veinte y ocho colones cincuenta centavos (¢ 2.828.50) que se tomarán de la Partida 3 del Art. V-17 Bis, Capítulo Único, Título VI Bis, Sección I, Parte III de su presupuesto vigente, reformado. (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 2029 del 5 de octubre último). Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección de Urbanismo y Arquitectura. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2389.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la pavimentación de las calles del cementerio "Santa Isabel" de aquella ciudad, conforme el presupuesto de gastos que aparece detallado en la correspondiente solicitud, en lo que

podrá invertir hasta la suma de cuatro mil colones (C 4.000.00) que se tomarán de la Partida V-5 del Art. 37, Capítulo Unico, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado, (fondo cementerio). Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2390. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de noviembre de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Cedros departamento de Cuscatlán y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la Partida 1 del Art. V-4, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de setenta y cinco colones (C 75.00) en la compra de un lote de libros en blanco para el servicio de la Alcaldía de aquella villa, durante el año próximo. El gasto se comprobará como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar tal inversión.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2385. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de Mozo de Servicio de la Gobernación Política del departamento de Chalatenango, recaído en el señor Emilio Alvarenga Guardado, en lugar de don José Moisés Vásquez, quien renunció. El nombrado devengará, en primera categoría, el sueldo que señala la Partida Nº 13, Subnúmero 6 del Art. 54 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cubierto por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 302 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero (1º) del mes en curso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE CULTURA

DECRETO Nº 368.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Título VIII —Ramo de Cultura Popular— del Presupuesto General vigente:

CAPITULO I

Secretaría de Estado

Art. V-627—Para impresiones, encuadernaciones, libros en blanco, papelería, anuncios en general y publi-

caciones de autores nacionales y propaganda cultural en general con C 3,500.00

Art. V-628—Para adquisición y reparación de bienes muebles, con " 5,890.00

CAPITULO XXX

Varios Gastos del Ramo

Art. V-837—Adquisición de accesorios y útiles para funcionamiento de mimeógrafos, con " 200.00

Art. V-841—Sueldos, sobresueldos y complemento de sueldos por licencias al personal docente de Primaria, con " 4,490.00

Art. V-860—Reparación, conservación, funcionamiento y mantenimiento de motores, automotores, maquinarias y equipos, con " 3,700.00

Art. V-879—Contratación de Técnicos en general, con ... " 6,369.35

Total ... C 24,149.35

La suma de VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE COLONES TREINTA Y CINCO CENTAVOS (C 24,149.35) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos consignados en el mismo Título VIII —Ramo de Cultura Popular— del citado Presupuesto, así:

CAPITULO XVI

ESCUELAS PRIMARIAS PARA TODA LA REPUBLICA

Del Art. 725—Sueldos Permanentes (Economías obtenidas en el Art. 99 de la Ley de Salarios). C 6,950.00

CAPITULO XXX

Varios Gastos del Ramo

Del Art. V-874—Para gastos de instalación, contratación de personal técnico del Instituto de Educación Técnica. " 17,199.35

Total ... C 24,149.35

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Reynaldo Galindo Pohl,
Ministro de Cultura.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 367.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuérense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Título XIV —Ramo de Obras Públicas— del Presupuesto General vigente:

CAPITULO II-BIS

DIRECCION DE TALLERES.

V-1311-f—Adquisición y mantenimiento de equipos, con ... ₡ 7,753.92

CAPITULO VIII

VARIOS GASTOS DEL RAMO.

V-1374 —Suscripciones a diarios, revistas, etc.; impresiones, encuadernaciones, publicaciones (mano de obra y materiales) y para material fotográfico, adquisición de fotografías, papel heliográfico y seguros contra incendio, con, " 7,500.00

TOTAL ₡ 15,253.92

La suma de QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES COLONES NOVENTA Y DOS CENTAVOS (₡ 15,253.92) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos consignados en el mismo Título XIV del citado Presupuesto, así:

CAPITULO II

DIRECCION DE BODEGAS Y TALLERES.

Del Art. V-1305—Para la adquisición de los siguientes materiales (Stock Bodegas): asfalto, lubricantes, aceite diesel, cemento, gasolina, gas y otros materiales, ₡ 7,753.92

CAPITULO IV

DIRECCION DE URBANISMO Y ARQUITECTURA

" " V-1344 Viáticos " 2,000.00

CAPITULO V

DIRECCION DE OBRAS HIDRAULICAS

" " V-1348 Mantenimiento y operación de equipos hidráulicos y sistemas de abastecimiento: planillas, transportes y materiales, " 4,500.00

CAPITULO VI

DIRECCION DE CARTOGRAFIA

Del Art. V-1366 Para adquisición de aparatos de ingeniería, equipos de fotogrametría, bienes muebles, herramientas, útiles de dibujo, materiales y enseres de toda clase. ₡ 1,000.00

TOTAL ... ₡ 15,253.92

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Atilio García Prieto,
Ministro de Obras Públicas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO Nº 366.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuérense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Título XII —Ramo de Agricultura y Ganadería— del Presupuesto General vigente:

Capitulo IV

Centro Nacional de Agronomía

Art. V-1113—Publicaciones agrícolas y formularios, con ... ₡ 2,000.00

" V-1116—Viáticos y transportes, con " 1,500.00

" V-1117—Reactivos y materiales para laboratorio, con... " 1,000.00

" V-1118—Materiales para experimentos agrícolas, cooperativos y viveros, con " 500.00

" V-1121—Equipos e instrumentos técnicos, con " 1,000.00

" V-1124—Adquisición de sementales y aves de corral, con " 1,000.00

" V-1125—Adquisición de libros de consulta y suscripciones a periódicos y revistas con " 500.00

" V-1126—Material y equipo para extensión agrícola, con .. " 1,000.00

Capítulo V

Departamento de Fomento Agrícola

" V-1133—Jornales, con " 5,000.00

" V-1134—Divulgación agrícola (demostraciones prácticas de métodos de siembra, cultivos y cosechas), con " 8,000.00

Capítulo VI

Departamento de Ganadería

Art. V-1144—Jornales, con ₡ 6,000.00

Capítulo VII

Departamento de Conservación y Aprovechamiento de Recursos Naturales

" V-1149—Para estudios y construcciones de obras de irrigación y drenaje, para conservación de suelos, forestación y viveros, inclusive jornales y otros gastos, con .. " 17,000.00

" V-1153—Viáticos y transportes, con " 3,500.00

Capítulo IX

Varios Gastos del Ramo

" V-1161—Adquisición y reparación de bienes muebles, con " 30,000.00

" V-1167—Adquisición de bienes inmuebles y construcciones, con " 120,000.00

" V-1172—Adquisición y reparación de automotores, con " 50,000.00

" V-1173—Combustibles y lubricantes, con " 5,000.00

TOTAL ₡ 253,000.00

La cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL COLONES (₡ 253,000.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos consignados en el mismo Título XII del Presupuesto citado, así:

Capítulo I

Secretaría de Estado

Del Art. 1099—Sueldos permanentes ₡ 6,478.25

Capítulo IV

Centro Nacional de Agronomía

" " 1110—Sueldos permanentes " 21,561.20

" " V-1119—Alimentación de animales " 1,000.00

" " V-1120—Medicinas y vacunas " 1,000.00

" " V-1122—Adquisición y reparación de maquinaria agrícola, instrumentos y herramientas " 5,000.00

" " V-1123—Materiales para construcciones e instalaciones y reparaciones " 20,000.00

Capítulo V

Departamento de Fomento Agrícola

Del Art. 1127—Sueldos permanentes ₡ 28,288.53

" " V-1132—Adquisición de insecticidas, materiales y equipos para combatir plagas en defensa de la agricultura " 40,000.00

Capítulo VI

Departamento de Ganadería

" " 1136—Sueldos permanentes " 52,167.00

" " V-1139—Equipos, reactivos y materiales para laboratorio e inseminación artificial ... " 3,000.00

" " V-1141—Alimentación de animales " 5,000.00

Capítulo VII

Departamento de Conservación y Aprovechamiento de Recursos Naturales

" " 1146—Sueldos permanentes " 19,521.10

" " V-1150—Materiales para construcciones de granjas experimentales, establos, inclusive jornales ... " 15,103.80

Capítulo VIII

Departamento de Mecanización Agrícola

" " 1154—Sueldos permanentes " 7,519.79

" " V-1158—Viáticos y transportes " 2,000.00

Capítulo IX

Varios Gastos del Ramo

" " V-1159—Sueldos, sobresueldos o complemento de sueldos, por licencias a funcionarios y empleados .. " 2,500.00

" " V-1160—Suministro de ropa, uniformes y equipos a porteros, ordenanzas y choferes de las distintas dependencias del Ramo " 700.00

" " V-1166—Alquileres de casas. " 1,380.00

" " V-1169—Adquisición de libros de consulta, suscripciones a periódicos y revistas.. " 1,056.75

" " V-1171—Contratación de técnicos para trabajos especiales ... " 13,000.00

Del Art. V-1174—Impresión de formularios,	¢ 1,500.00
" " V-1175—Materiales para matriculas de Fiebrtos y Marcas de herrar ganado	3,422.58
" " V-1178—Abonos químicos ..	1,380.00
" " V-1181—Indemnizaciones por accidentes de trabajo	1.00
" " V-1183—Para hospitalización y tratamiento de empleados y trabajadores por accidentes de trabajo..	500.00
TOTAL	¢ 253,000.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

José Nicolás Mora,
Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

DECRETO Nº 369.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la cantidad de CINCO MIL COLONES (¢ 5,000.00) el Art. V—23 —Fondo de Reserva para gastos generales como: de emergencia por guerra, terremoto, calamidades públicas— que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial de la "Cruz Roja Salvadoreña" de esta ciudad. Dicha suma se tomará del siguiente artículo consignado en la misma Parte Segunda —Egresos— del citado Presupuesto: Art. V—25 —Inversión de los donativos y legados (Crédito de ampliación automática hasta por el monto de lo recibido en exceso de los 1,000 a que se refiere el Art. 6º de la parte I —Ingresos— de este Presupuesto).

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Eduardo Barrientos,
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Decreto Nº 371.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artícu-

los que corresponden a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del "Asilo Sara" de esta ciudad:

Art. V- 6 Jabón, con	¢ 125.00
" V-13 Adquisición y reparación de muebles y accesorios mecánicos de Ortopedia, con	550.49
" V-14 Reparaciones urgentes al edificio, con	300.00
" V-17 Para premios a alumnos de Escuela y festividades de Navidad y Año Nuevo, con	200.00
" V-18 Gastos menudos, con	300.00
" V-21 Zapatos para asilados, con "	200.00
Total	¢ 1,675.49

La cantidad de un mil seiscientos setenta y cinco colones cuarenta y nueve centavos (¢ 1,675.49) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos consignados en la misma Parte Segunda —Egresos— del citado Presupuesto, así:

Del Art. 1 Sueldos permanentes. C	273.49
" " V-10 Funerales para empleados del Asilo	300.00
" " V-15 Trabajos de cultivos y planillas	300.00
" " V-16 Herramientas	100.00
" " V-19 Sueldos, sobresueldos, complementos de sueldos por licencias y vacaciones concedidas a empleados del Asilo ..	200.00
" " V-20 Adquisición de útiles y materiales de limpieza y desinfección	502.00
Total	¢ 1,675.49

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Casa Presidencial: San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Eduardo Barrientos,
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

PODER JUDICIAL

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo Nº 87. Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de San Miguel para que, con cargo

al Art. V-1429, Capítulo X, Título XVI del Presupuesto Fiscal vigente, pague a la señora Concepción Asturias de Brañ, en su concepto de Escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de San Miguel, la suma de ciento treinta y un colones, veintinueve centavos (¢ 131.29), por sueldo que le corresponde, a razón de cien colones (¢ 100.00) mensuales, en cuarenta días, contados del 13 de octubre último al 21 del corriente mes, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo hace uso de licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de alumbramiento, según Acuerdo N° 6, de 13 del citado mes de octubre, publicado en el Diario Oficial N° 207, Tomo 153.—Comuníquese.—**COSTA.**

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. Serrano.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

N° 292.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez Primero de Primera Instancia del Distrito de Usulután, doctor Miguel Angel González, quince días de licencia con goce de sueldo, que solicita por motivos de enfermedad legalmente comprobada, a partir del veintiséis del corriente mes, debiendo depositar el Juzgado en el Juez Primero de Paz de aquella ciudad, quien devengará el medio sueldo correspondiente que señala la partida 12 del Art. 138 de la Ley de Salarios, que le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 1416 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. **Costa.**— *Chaves G.*— *Alemán Penado.*— *Cordón.*— *Valiente.*— *Ramírez Amaya.*— *Villalta.*— Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. — *I. Serrano.*

N° 293.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: conceder un mes de licencia sin goce de sueldo que solicitan, el Juez de Paz de Carolina don Encarnación Alvarez y el Juez de Paz de Ciudad Barrios, don David Trejo, ambas poblaciones del departamento de San Miguel, de la cual deberán hacer uso de conformidad con la ley.— Comuníquese. — **Costa.**— *Chaves G.*— *Alemán Penado.*— *Cordón.*— *Valiente.*— *Ramírez Amaya.*— *Valiente.*— *Villalta.*— Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. — *I. Serrano.*

N° 294.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y media del veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Médico Forense adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de San Miguel, doctor Miguel Angel Castillo, quince días de licencia, sin goce de sueldo, que solicita,

a partir del primero de diciembre próximo entrante.— Comuníquese. — **Costa.**— *Chaves G.*— *Alemán Penado.*— *Cordón.*— *Valiente.*— *Ramírez Amaya.*— *Villalta.*— Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.— *I. Serrano.*

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

N° 256.— Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 15 de noviembre de 1951.

En vista de la solicitud presentada por don Joaquín Antonio Chávez Portal, Oficial de Tercera Clase de esta Institución, relativa a que se le concedan veinte días de licencia con goce de sueldo, por enfermedad para cuyo tratamiento es necesario el reposo por ese tiempo, lo que comprueba con certificado expedido por el doctor José Antonio Siliézar, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el inciso 3° del Artículo 6° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder dicha licencia, a partir del 14 del mes en curso, en la forma y por el tiempo en que fué solicitada.— Comuníquese.— *R. Arbizú B.*, Presidente de la Corte de Cuentas.

N° 257.— Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 16 de noviembre de 1951.

En vista de la solicitud presentada por doña Raquel Quintanilla de Martínez, relativa a que se le concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el Artículo 9° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: conceder dicha licencia a partir de hoy en la forma y por el tiempo en que fué solicitada y hacer, por el período de duración de ella, los nombramientos que a continuación se expresa:

Art. 132.— Ley de Salarios.

Part. Sub. N°

8	21	Manuel Rafael Quesada, Oficial de Cuarta Clase. 1ª Categoría. Sueldo ¢ 225.00.
9	11	René Raúl García, Auxiliar de Primera Clase. 1ª Categoría. Sueldo ¢ 200.00.
10	20	Francisco López hijo, Auxiliar de Segunda Clase. 1ª Categoría. Sueldo ¢ 175.00.
11	41	Carlos Guevara, Auxiliar de Tercera Clase. 1ª Categoría. Sueldo ¢ 150.00.

El sueldo de los nombrados les será pagado por la Pagaduría Habilitada de esta Corte, a partir del 16 del mes en curso, con aplicación al Artículo 1388 del Presupuesto General. El de la señora de Martínez le será pagado por la Primera Pagaduría del Servicio de Tesorería, aplicándolo al Art. V-1393 del mismo Presupuesto.— Comuníquese.— *R. Arbizú B.*, Presidente de la Corte de Cuentas.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Gregoria Rivera viuda de Meztizo, de cincuenta años de edad, petatera y de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad de un solar y casa de tejas urbanos, situados en el barrio "San Juan" de esta Villa los hubo por compra a Tiburcio Rivera; el solar mide y linda; al Norte, con solares de Cornelia Pérez y Sucesión de Isidoro Quinteros, midiendo catorce metros sesenta centímetros, y quiebra al rumbo Oriente midiendo siete metros, sigue el mismo rumbo Norte midiendo once metros; al Sur, veintiocho metros con solares de Leonarda y Feliciano Rivera; al Oriente, once metros ochenta y cinco centímetros con solares de Rosa Graciano y Sucesión Isidoro Quinteros; y al Poniente, veintidós metros cincuenta centímetros, con solar de mi propiedad y el de Cornelia Pérez. La casa es de tejas sobre horcones y paredes de adobes, mide de largo ocho metros setentidós centímetros y de ancho ocho metros noventa centímetros con el corredor el solar está limitado con mojones de piedra sembradas en sus esquinas, es dominante y sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión y lo estima, en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Rafael A. Olivares, Alcalde Municipal.—Miguel A. Osorio, Secretario.

Nº 7060 2—9—XI—51.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se han presentado los señores Santos y Dimas Palomeque, mayores de edad, jornaleros y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote, de terreno de naturaleza rústica situado en el lugar "La Tranca" de esta jurisdicción distrito y departamento de San Miguel de la capacidad de cuarenta hectáreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Felicitá Argueta cerco de paja de por medio; al Norte, con terrenos de Irene Ramírez, Guillermo Medrano, Filomena Ochoa, María Argueta, Alejandro Argueta, Fernando Guevara, Ubaida Argueta, Marcelino Argueta, Tarcila Padilla y Eliseo Rivera camino de por medio; al Poniente, con terreno de Amadeo Padilla cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Santiago Lemus, Alejandro Argueta, Cruz Argueta y Valerio Rivera cerco de alambre y mojones de división. No es predio sirviente ni dominante, sin gravámen ni carga real, ni proindivisión y lo estiman en dos mil colones; siendo los colindantes de este domicilio y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, octubre treinta de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—por día—vale.—Max. A. Sorto h., Alcalde.—Ante mí, Alfonso Leiva, Srío.

Nº 7063 2—9—XI—51.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se han presentado por escrito, Lucía Rodríguez v. de Torres y José Domingo Torres, la primera de estos en representación de su menor hijo Juan Antonio Torres y ambos por sí solicitando se extienda a sus favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil ejidal que posee de buena fe en los suburbios del barrio El Calvario de esta ciudad, el cual es al Norte, con terrenos de los herederos de María Rodríguez, Pablo Alonso y Luciano García; al Poniente, con los herederos de María Rodríguez; al Sur con terrenos de Atanacio

García y al Oriente, con terrenos de Francisca Calderón calle de por medio así como el río de Amayo. El terreno se compone de cuarenticinco áreas más o menos. Los solicitantes como los colindantes son mayores de edad y de este domicilio y lo estiman en quinientos colones. Lo que se hace saber para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a los veintinueve días de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—infrascrito—con—Municipal—Vale.—José María Rodríguez Durán, Alcalde.—José Ayala García, Secretario.

Nº 7064 2—9—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Tiburcio Mate, de cincuenta y nueve años de edad, jornalero, y de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto de superficie inclinada, seco, situado en el cantón "Sabana San Juan Abajo", en esta jurisdicción, y consta de ochenta y cuatro áreas de extensión, y linda; al Norte, con terreno de Brígida Pérez, cerco propio de por medio; al Sur, con terreno de Rómulo Domínguez, camino de por medio; al Oriente con terreno de Juan Rosa Leúe, camino de por medio; y al Poniente, con terreno del mismo Juan Rosa Leúe, cerco propio enmedio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real; ni está en proindivisión con otra persona, lo hubo por compra a Margarito Galicia sobreviviente, y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Rafael A. Olivares, Alcalde Municipal.—Miguel A. Osorio, Secretario.

Nº 7065 2—9—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado, por sí y por escrito y en forma legal, don Guadalupe Méndez mayor de edad, jornalero, con cédula de vecindad Nº 170,253 de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, inculto, como de la capacidad de veinte manzanas de superficie, situado en el cantón "El Chile" de esta jurisdicción, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán de los linderos siguientes, al Oriente; linda con terreno de las sucesión de Isidro Medrano, terreno de Hipólito Pineda y sucesión de Ildifonsa Pineda; al Norte, con terreno de Concepción Argueta y Vicente López; al Poniente, con terreno de Clotas Portillo, Pablo Guevara, Rómulo Centeno y Toribio Hernández; al Sur, con terreno de Aquilina López. El mencionado terreno lo ha adquirido por posesión material, quieta y pacífica, ininterrumpida, por más de veinte años consecutivos, lo valora en mil colones. No es predio dominante, no tiene carga real ni municipal, no está en proindivisión con persona alguna. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Rómulo Centeno que, es del domicilio de Sensembra, y Pablo Guevara y Toribio Hernández del domicilio de Guatajiagua. Publíquese.

Alcaldía Municipal: Yamabal a veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Calixto B. Cruz, Alcalde Municipal.—J. I. Vásquez, Secretario Municipal.

Nº 7066 2—9—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta oficina, Teresa Ovidia de Romero, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Francisco Gotera, cédula de vecindad Nº 480,372, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido e inculto, de dieciséis hectáreas ochenta áreas

aproximadamente de extensión, situada en el cantón "Lajitas", de esta jurisdicción, con los siguientes linderos: al Oriente, terreno de Venancio Chévez, sucesión de Gerardo Blanco, representada por su cónyuge Josefa Ayala; terreno de Amanda Perdomo y Francisco Ayala, camino vecinal de por medio; al Norte, terreno de la misma Amanda Perdomo, quebrada de agua permanente de por medio, al Poniente, terreno de Natividad Saravia y Luis Vásquez, mojonos y cercas con el primero, con el segundo una quebrada seca denominada "Cascajal" de por medio; y al Sur, con terreno del solicitante, y quebrada llamada "Peña Blanca", de por medio; manifiesta que lo adquirió por posesión hace más de diez años, sin interrupción, no es dominante ni sirviente, sin carga, derecho real, ni proindivisión, lo estima en dos mil colonos, siendo los colindantes de este domicilio. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chilanga, ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Abrahám Carballo Márquez, Alcalde Municipal.—Francisco Pérez García, Secretario.

Nº 7069 2—9—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Teófilo Rivas, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de cinco porciones de terreno rústico, áridas e incultas, de origen ejidal y de las dimensiones y linderos siguientes: La primera de ciento cuarenta áreas, linda: Oriente, Domingo Tobar, aguas abajo; Norte, Celso Miranda y Agustín García; Poniente, Agustín García y al Sur, Vicente Mazariego. La segunda porción de forma triangular, es de treinticinco áreas, contiene una casa de campo y linda; Oriente, Mariano Guzmán; Norte, Francisco Rivas y Poniente, José Mazariego y Natividad Rodríguez. La tercera porción de ciento cuarenta áreas, linda: Oriente, Josefa Salas, cerca de piedra a un pito; Norte, Mariano Guzmán; Poniente, Martín Rivas y Sur, Balbina Mazariego y Josefa Salas. La cuarta de ciento cuarenta áreas, linda: Oriente, Antonio Herrera y Francisco Santamaría; Norte, José Antonio Escobar; Poniente, Balbina Mazariego; y al Sur, Mariano Salas. La quinta, de treinticinco áreas, linda: Oriente, José Mazariego; Norte, Balbina Mazariego; Poniente, sucesión de Apolonio Mazariego; y al Sur, Francisco Rivas. Los hubo por compra a Vicente Mazariego, Bernardino Rivas, Juan Miguel Rivas y Apolonio Mazariego. Los estima conjuntamente en quinientos colonos. Los colindantes son de este domicilio, menos Francisco Santamaría y Antonio Herrera que son de Suchitotó.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Entre líneas—Poniente, Agustín García—Vale.—Carmen Arévalo h., Alcalde Municipal.—Abel Guillén H., Secretario.

Nº 7095 2—12—XI—51.

El infrascrito, Alcalde Municipal Depositario de esta ciudad,

Hace saber: que Jesús Zelaya Monjarás, mayor de edad, pequeño agricultor, y de este domicilio, por sí solicita título de propiedad de un terreno rústico, fértil y ejidal, compuesto más o menos de cuarenticinco áreas de extensión superficial, situado en el cantón "Cerro del Nanzal" de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de su propiedad, cerca de alambre de por medio; al Norte y Poniente, terreno de Candelaria Bermúdez, cerca de alambre de la colindante y brotones de tempate propios, de por medio; y al Sur, terreno de Francisco Luna, cerca de piña propio de por medio, el que posee desde hace más de diez años consecutivos, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real, ni está en proindivisiones, lo estima en trescientos colonos y

los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Agustín Barrera, Alcalde Municipal Depositario.—E. Castillo Trejo, Srío.

Nº 7101 2—12—XI—51.

María Linares Sandoval, de cuarentinueve años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita título de propiedad de cuatro solares urbanos, sitios en este pueblo, siendo sus dimensiones y colindancias así: El primero, Oriente, sesentidós metros con Modesta Sandoval v. de López; Norte cuarenta metros con Vicenta Pinares y Perfecto Sarmiento González; Poniente cuarentiséis metros con Mariquita Sarmiento v. de González; Sur, treintiocho metros con Ignacio Henríquez. El segundo: Oriente veintidós metros con la solicitante; Norte diecinueve metros con la solicitante; Poniente veintiocho metros, con Gerardo Ordóñez y Perfecto Sarmiento González; Sur quince metros con Vicenta Linares. El tercero: Oriente treintidós metros con Mariquita Sarmiento v. de González; Norte treinticinco metros con Juana Henríquez; Poniente veintiocho metros con Pablo Henríquez y Gerardo Ordóñez; Sur cuarenticuatro metros con la solicitante. El cuarto: Oriente veintiséis metros con Mariquita Sarmiento v. de González; Norte veintitrés metros con la solicitante; Poniente veinticuatro metros con la solicitante; Sur diecisiete metros con Vicenta Linares. Contienen cada terreno una casa de habitación. Los hubo por compra a las personas que expresa la solicitud; estimándolos en quinientos colonos. No son dominante ni sirvientes, ni tienen cargas ni derechos reales ni proindivisión ninguna, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se publica en la Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Benigno González.—V. Mendoza, Srío.

Nº 7102 2—12—XI—51.

El infrascrito, Alcalde Municipal Depositario de esta ciudad,

Hace saber: que Concepción Alicia Pineda, de veintisiete años de edad, de oficios domésticos, soltera y de este domicilio, solicita por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "La Parroquia" de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, compuesto de setenta metros al Norte y Sur, y cincuenta metros al Oriente y Poniente, de los linderos siguientes: al Oriente, casas de Romilia Coreas Castañeda y Lucila Margarita Rodríguez, con la primera avenida Norte de por medio; al Norte, solares de Angel María Zelaya, Juan Miguel Pineda y Florentina Garay; al Poniente, con predios de Ana María Torres y José María Ibarra; y al Sur, con solares de María Méndez, Elena Hernández y Carmen Campos. Está cercado de alambre propio, teniendo como mejoras, varios árboles frutales productivos y una casa de doce metros de frente por siete de fondo, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni proindivisiones, el cual hubo por herencia de su difunta madre Roselina Pineda, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y lo estima en un mil colonos, siendo los colindantes de este mismo domicilio. Se avisa al público, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco Chévez padre, Alcalde Municipal Depositario. E. Castillo Trejo, Srío.

Nº 7104 2—12—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, don Gregorio Ayala, de sesenta y seis años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando Título de propiedad de un solar

y casa urbanos situados en el barrio "El Centro" de esta ciudad, el solar mide y linda; al Norte, veintidós metros, con solar y casa de Teresa Cuéllar, antes de Cristina Cuéllar; pared de tablas y adobes de propiedad del solicitante; al Oriente, diez metros, calle de por medio con solar de José María Polanco que antes fué de Teodoro Bocanegra; al Sur, diecinueve metros, con solar y casa de Carlos Rosales Barahona, pared de adobe de propiedad del solicitante una parte y otra parte del colindante; y al Poniente, once metros y linda con solar de la Hacienda La Joya antes, hoy de Justa Alvarado. No son dominantes ni sirvientes. No están en proindivisión, ni tienen cargas, ni derechos reales. Los hubo por donación que de ellos le hizo don José Emeterio Ruano, quien fué Banquero, del domicilio de San Salvador y ya es fallecido. Lo estima en la suma de dos mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Arce, a las diez horas del cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—escrito—solicitando—propiedad—Vale.—Napoléon Moncada, Alcalde Municipal.—And. V. Sermeño, Srío. Mpal.

Nº 7109 2—13—XI—51.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Felipa Mendoza Córdova, de setenta y dos años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio del Centro, de este pueblo, compuesto de noventa y tres áreas de extensión, cultivado en partes con café y árboles de construcción, lindante: al Oriente, con terreno de Felicitá Hernández y el de José Raúl Avilés, mediando con la primera, brotones de tempate; con el segundo, brotones y cerca de alambre; al Norte, con terreno de Angel López Solórzano, brotones de tempate y pito de por medio; al Poniente, con terreno de Lucio Olano, de por medio camino y brotones; y al Sur, con terreno de Bibiana López, el de Felicitá Hernández, y José Raúl Avilés, mediando con la primera, brotones, con la segunda, brotones de tempate y con el tercero, brotones y cerco de alambre. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio y se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ramón, a las diez horas del día diez y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. —Andrés Mendoza, Alcalde Mpal. —Luis A. Chávez, Srío. Municipal.

Nº 7130 2—13—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber al público, para efectos legales, que Gerónimo Ticas de treinta y cinco años, soltero, jornalero de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía por escrito y por sí solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica sito en el cantón Las Mesas de esta jurisdicción, de media manzana o sea treinta y cinco áreas de superficie, que hubo por compra a Cruz González, sin construcciones ni cultivos y que tiene los linderos siguientes: al Oriente con terreno de la señora Cruz González; al Norte con la misma colindante, brotones medianeros en ambos rumbos; al Poniente con terreno del solicitante Gerónimo Ticas, mediando mojones; y al Sur con terreno de Genaro Soto, brotones medianeros. No es predio dominante ni sirviente, carece de cargas o derechos reales a favor de otra persona con quien hubiera

proindivisión y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Chinamcca, a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Entre líneas: Oriente —Vale.— Testado —Norte —No vale. Félix Antonio Quintanilla, Alcalde Municipal, —José Cuéllar Vides, Secretario.

Nº 7131 2—13—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Modesto Maravilla, mayor de edad, jornalero y del domicilio de Comasagua, solicitando título de propiedad de un terreno rústico cultivado en su mayor parte de café situado en el cantón "Santa Lucía" de esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Toribio Ayala, izotes de por medio; al Poniente, con terrenos de don Antonio Vides Calderón, peñas de por medio; al Norte, con terrenos de doña Victoria Call de Schimmel, izotes de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo señor Vides Calderón, izotes de por medio. El terreno descrito lo hubo por compra a Francisca Pérez, Romana Pérez v. de Alas, y Sebastián Pérez, y perteneció a los extinguidos ejidos de este pueblo, no es dominante ni sirviente, los estima en tres mil colones, y los colindantes son de este domicilio, excepto doña Victoria Call de Schimmel, que es de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Talnique, diez de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. —José Sifontes Rivera, Alcalde Municipal. —Eustorgio A. Contreras, Secretario Municipal.

Nº 7145 2—14—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor José Adalberto Bolaños, mayor de edad, abogado, vecino de Santa Ana, como mandante General de don Juan Alberto López, también mayor de edad, agricultor, del mismo domicilio, solicitando a favor de éste, título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón "El Resvaladero" de esta jurisdicción, que formó parte de los antiguos ejidos de esta ciudad, el que consta como de seis manzanas o sean cuatrocientas veinte áreas de capacidad y linda: al Norte, terreno de doña Elisa Medina de Gardiner; al Poniente, con el de Mariana Moreno; al Sur, los de Isabel Baños, Leocadio Morales y Juan Orellana; y al Oriente, los de Vicente Melgar y Macario Peña. No es predio sirviente ni dominante, carece de carga y derechos reales, no tiene proindivisión con nadie, se aprecia en tres mil colones y lo hubo por compra a Francisco Sandoval hijo, mayor de edad, agricultor, del mismo domicilio. Todos los colindantes son vecinos de ésta, exceptuando a la señora de Gardiner que es del domicilio de Santa Ana. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. —José María Mancía, Alcalde Municipal. —J. F. González, Srío.

Nº 7162 2—14—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, la señora Lucrecia Ramírez, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico fértil de origen ejidal, situado en el cantón Calle Real de esta jurisdicción, de capacidad superficial de mil seiscientos dos metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, dieciocho metros con terreno de Gregorio Medrano; al Oriente, ochentinueve metros, con carretera nacional del Norte; al Sur, dieciocho metros, con terreno de Miguel Rivera; y al Poniente,

ochentinueve metros con la línea del Ferrocarril de Occidente. El predio no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas reales a favor de otra persona, ni está en proindivisión con nadie; y lo adquirió por compra que hizo a don Tomás Medina ya fallecido, quien le dió escritura pero no es inscribible, por lo que pide que se le extienda título de propiedad estimando el predio; en quinientos colones, lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Delgado, a las once horas del nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Alfonso Donado V., Alcalde Municipal.—Miguel Arteaga h., Srío.

Nº 7164 2—14—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal Depositario,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Concepción Brito de Regalado, concida socialmente por Concha de Regalado, mayor de edad, de oficios de señora y del domicilio de Izalco, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de "Las Mercedes" de esta villa, sin cargo ni derecho real ni proindivisión con otra persona, no es dominante ni sirviente y sus medidas son: al Norte de Poniente a Oriente diez y siete metros cincuenta centímetros, de aquí quiebra hacia al Sur, y se llega con treinta metros, de aquí quiebra al Oriente y se llega con trece metros, de aquí vuelve a quebrar hacia al Sur, y se llega con veintidós metros cincuenticinco centímetros, de aquí quiebra hacia el Poniente y llega con veintiséis metros trece centímetros, de aquí vuelve a quebrar hacia al Norte y se llega con cuarentiséis metros trece centímetros, volviendo a quebrar hacia al Poniente y se llega con siete metros cincuenta centímetros, y por último quiebra hacia al Norte donde se comenzó la primera medida y se llega con trece metros y todo linda: al Norte, con solares de Juan Lete, Bersabé Morán y Victoriano Zacapa, cerca ajena; al Poniente con solares de Francisco Lúe, cerca propia de brotón y alambre y sin cerca con Petrona Marroquín; al Norte, con solares de Luciano Bran, Marcela Isidra de Ortiz, sin cerca, y al Sur, calle de por medio con solares de Herculano y Rosenda Carías y sin calle con la misma Petrona Marroquín, con mojoneros de piedras y tapiales propios; lo estima en un mil colones, y lo adquirió por compra a Toribio Manaces López, carpintero, Ana María Berta Brito y Rosenda Carías, las dos de oficios domésticos sobrevivientes y de este domicilio los tres, lo mismo que los colindantes. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a veintidós de mayo de mil novecientos cincuentiuno.—Roberto A. Pinto, Alcalde Municipal.—Miguel A. Osorio, Secretario.

Nº 7168 2—15—VI—51.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Jesús Gaitán de Mejía, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de "San José" de esta ciudad que posee desde hace más de diez años consecutivos sin interrupción alguna; de las medidas y linderos siguientes: Oriente, treintiséis metros cincuenta centímetros, solares de Juan Lemus, Vicente Manzano y Francisca Morataya, cerco de alambre de por medio; Norte, veinticinco metros, solar de Meardi Hermanos, calle pública de por medio; Poniente, Cuarentitres metros veintisiete centímetros, solares de Carlos Villalta, Agustín Flores y Lázaro Villalta, cerco de alambre de por medio; y Sur, treinta y un metros once centímetros, solar de Gregoria Mejía viuda de Campos, cerco de alambre de por medio. El solar descrito lo hubo la interesada por compra que hizo a la señora María Inés Múrrillo viuda de Muñoz, ya difunta y fué mayor de edad de oficios femeninos y

de este vecindario. Estima el inmueble en la suma de ochocientos colones; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, ni existen derechos reales que pertenezcan a otro. Los colindantes son de este domicilio y se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Berlín, doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—avisa—Vale.—Más Enmendado—Meardi—Vale.—Tomás A. Guandique, Alcalde Municipal.—V. Torres, Srío.

Nº 7184 2—15—XI—51.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley, hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Félix Antonio Alfaro, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano y las edificaciones que contiene, sita en el barrio San José de esta ciudad, de las medidas y colindancias que siguen: al Poniente, cuarenta y siete metros ochenta centímetros, calle de por medio con Jesús Acosta Barahona; al Sur, treinta metros en línea curva, calle de por medio con Antonio Alas; al Oriente, veintitres metros cuarenta centímetros con solar del Canónigo Rutilio María Montalvo; camino de Apacinte de por medio; y al Norte, cincuenta y dos metros veinte centímetros con Jesús Alfaro. Que el citado predio lo compró a Mercedes Alfaro, hace como quince años y lo posee quieta y pacíficamente sin interrupción ni proindivisión con nadie y lo estima en ochocientos colones.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Luis Santamaría Rodríguez.—José Luis Figueroa González, Srío.

Nº 7200 2—16—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado por escrito Aquilino Sánchez López, de cuarenta años, jornalero, de este domicilio y con Cédula de Vecindad número 157119, solicitando para sí, título de propiedad de dos porciones de terreno rústicos y fértiles, el primero sito en el cantón "El Guaje" de esta jurisdicción, de dos manzanas de extensión, limitado: Oriente, línea quebrada linda con terrenos de Pablo Franco y Dionisio Martínez; Norte, también línea quebrada con terrenos de Mariana López, Gabino Ramírez y Antonio Sánchez; Poniente, terrenos de Víctor Montoya y del peticionario, línea recta y al Sur, terreno de Meneleo Martínez, en línea recta; de mojoneros esquineros existen, en los cuatro rumbos, un pito, tempates e izote. El segundo está situado en el cantón "Potrerillos" de esta misma jurisdicción, de cinco manzanas que linda: Oriente, con terrenos del interesado y de Héctor Rivas Bonilla, línea quebrada; Norte, terreno de Albino Chávez y Meneleo Martínez, línea quebrada; Poniente, terrenos de José Nájera y del mismo señor Meneleo Martínez, línea recta y Sur, con terreno de Javier Chávez, en línea quebrada; por los cuatro rumbos existen mojoneros esquineros jotes, un pito y una Peña y cercas de alambre de este terreno. No tienen cargas reales a favor de otra persona ni están en proindivisión; el primero no es dominante ni sirviente, ni el segundo es sirviente; pero sí dominante, ya que se llega a él, por el camino establecido sobre el terreno del colindante Meneleo Martínez, que tiene dos metros de ancho; los colindantes son de este domicilio, menos Albino y Javier Chávez, que residen en Olocuilta y los estima en quinientos colones cada uno. Se hace saber para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las once horas del quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Eduardo Custodio, Alcalde Municipal.—Alberto Oriedo R., Secretario Mpal.

Nº 7203 2—16—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Baudilia Flores, de cincuentiséis años de edad, soltera de oficios domésticos, de este domicilio, accionando por sí, solicitando se le extienda título de propiedad, de un solar y construcciones que contiene, urbano, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, quince metros cincuenta centímetros, con predio de Ramón Zaldívar y Sara Meléndez de Melara; al Norte, siete metros, con terreno de Eduardo Meléndez, tapial de por medio; al Poniente, en dos tiros, el primero de ocho metros sesenta centímetros y el segundo de seis metros treinta centímetros, con el de Concepción Alberto y Gustavo Burgos y al Sur, cinco metros ochenta centímetros, calle de por medio con predio de Gilberto Zaldívar. Lo hubo por compra a Vicenta Jiménez de Flores, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Salvador, ya fallecida. Lo estima en un mil colones. No es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes dichos son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a las quince horas del día treinta de octubre de mil novecientos cincuentiuno. — R. Reyes M. — R. Canzales A., Srío.

Nº 7234 2—19—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí, solicitando título de propiedad, la señora Dolores Ramírez viuda de Antonio, de cincuenta años de edad de oficios domésticos, de este domicilio, identificada con la cédula de vecindad número cuatrocientos noventa y seis mil doscientos veinticinco, de tres porciones de terrenos rústicos situados en el cantón La Flor de esta jurisdicción, los cuales pertenecieron a los extinguidos ejidos de este Municipio; la primera porción consta de una extensión superficial de tres manzanas lindando: al Oriente, con terreno de la señora Isabel Lemus, pasando la línea divisoria por el filo de una quebrada, hasta dar a un pito; al Norte, con terreno de don Jesús Archila, desde el pito mencionado hasta un izote, en línea casi recta que pasa por brotones de varias clases de madera; al Poniente, con terrenos de don Joaquín Palomo, camino privado del señor Reyes Vidal de por medio, limitado por brotones de izote; y al Sur, con terrenos del mismo señor Palomo y de don Reyes Vidal, el mismo camino privado del Sr. Vidal de por medio; la 2ª porción se comunica con la anterior por medio de un caminito como de dos metros de ancho por unos veinte metros de largo, constando su extensión superficial como de media manzana y linda: al Oriente, con terreno de don Jesús Archila, separado por cerco de brotones de varias clases de madera; al Norte, con terreno de José María y Antonia Navas, cerco de brotones de varias clases de por medio, al Poniente, con terreno de Florencio Arias, calle que conduce a San Bartolomé Perulapia de por medio; y al Sur, con terreno de Joaquín Palomo, servidumbre de por medio propia de Reyes Vidal; contiene esta porción una casa de campo en condiciones ruinosas; y la tercera porción consta como de una manzana de superficie y linda con terreno de Adela de Colocho, arrenal de por medio por el rumbo Oriente; al Norte, también con terreno de la señora Adela de Colocho, separados por cerco de brotones de varias clases; al Poniente, con terreno de Adolfo Colocho, camino vecinal de San Bartolomé Perulapia de por medio; y al Sur, en línea quebrada con terrenos de la señora Mártir Pérez y de Carlos V. Rosales, línea divisoria demarcada por brotones de varias clases. Estas tres porciones, son de condición fértil, no tienen cargas ni derechos que pertenezcan a otra persona, ni está en

proindivisión con nadie, no son dominantes ni sirvientes, las posee la solicitante quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años consecutivos, estimándolos en seiscientos colones, doscientos colones y trescientos colones respectivamente, arrojando un total de mil cien colones. Los colindantes son todos de este domicilio, exceptuando al señor Joaquín Palomo que es de San Salvador y Carlos V. Rosales, que es de San Miguel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — Bartolomé — estimándolos — Vale. — Enmendado — Joaquín — Palomo — Más Enmendado Joaquín — caminito — otra — Joaquín — Vale. — Julio Héctor González, Alcalde Municipal. — Rigoberito Villalta R., Srío. Mpal.

Nº 7246 2—19—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Bonifacio Calvo, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte de café y el resto inculto, situado en el cantón Chorro Arriba de esta jurisdicción, compuesto de cuatrocientas ochenticuatro áreas, cuarenta centíareas de extensión, y linda: al Norte, con terreno de Bernardino Ramírez y Felipa Ramírez; al Sur, con el de Paula Linares, Candelaria Cabrera y sucesión de Adrián Calvo, representada por Alfonso Calvo, camino de por medio; al Oriente, con terrenos de Petrona Pílla, Felipa Ramírez, sucesión de Hilario Ramírez, Calixto Teshe y Julián Morán, con éste camino de por medio; y al Poniente, con terrenos de Eduardo Mendoza, Mariano Sultun, Mauro Cruz y Gabriel Flores. El terreno no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, lo estima en mil doscientos colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a diez y siete de noviembre de mil novecientos cincuentiuno. — Samuel Palucha. — A. Molina, Srío.

Nº 7250 2—19—XI—51.

Candelario Medina, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Julio Dimas, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando a favor del menor Ciriaco Jorge Flores, de dieciocho años de edad, jornalero, de este mismo vecindario, de quien es curador interino, título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en el barrio "Santa Lucía" de esta villa, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, veintiséis metros, con solar y casa de Juan Antonio Domínguez, cerco de alambre de por medio; al Sur, veintinueve metros, cincuenta centímetros, con solar de Sebastián Arévalo, calle de por medio; al Oriente, veintinueve metros, con casa y solar de Juan Barillas, pared y cerco de por medio y al Poniente, veintinueve metros, con solar y casa de Rafael Antonio Farfán, tapial de por medio. El solar y casa mencionados los adquirió el menor Flores por herencia de su extinto padre legítimo Ciriaco Flores, quien fué mayor de edad, jornalero, de este domicilio; no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio y lo aprécia el titular en cuatrocientos colones. Se publica para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Matías, a diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Candelario Medina, Alcalde Municipal. — Salvador Eberto Herrera, Secretario Municipal.

Nº 7254 2—20—XI—51.

TITULO DE DOMINIO Y PROPIEDAD

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Población,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado por escrito doña Petrona Cortés, mayor de edad, oficios domésticos, viuda con cédula de vecindad número doscientos cincuenta mil, doscientos noventa y cuatro y de este domicilio, solicitando título de dominio y propiedad, de un terreno de naturaleza rústica, cultivado con café, huerta, árboles frutales y el resto inculco, conteniendo adentro dos nacimientos de agua, y como accesorio, una casa de palmera y bahareque, de habitación; se compone el predio de ochocientas diecisiete áreas sesenta centiáreas de extensión superficial, sito en el pasaje "San Miguelito" de esta jurisdicción que linda: al Oriente, con terreno de Francisco Barahona, cerca de alambre postada propia; al Norte, con terrenos de Arturo Sandoval y Guillermo Cortés cercas con postes y alambre ajenos; al Poniente, con Agustina López, camino enmedio, y al Sur, con sucesión familia Ruiz Najarro, representada por Samuel Najarro, cerca de madera propia y el alambre ajeno, tiene mojoneros esquineros de Norte a Poniente, dos árboles de pitos y de Sur a Oriente, un nispero y otro pito respectivamente. No tiene carga real, ni está en proindivisión con otra persona y lo estima en cinco mil colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Samuel Najarro que es del de San Pedro Pustla. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Menéndez veintuno de octubre de mil novecientos cincuentauno.—Rafael Ruiz, Alcalde Municipal.—Pedro Alberto Vizcarra Brito, Secretario Municipal.

Nº 7068 2—9—XI—51.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Rosalío Reyes, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar y casa ubicados al rumbo Norte de esta Villa, predios que ha poseído por más de diez años y antes adquirió por compra a doña Isabel Guevara, siendo las dimensiones y linderos del solar: al Oriente mide veinticuatro metros linda con casa y solar de Salvador Higinio Murcia, al Norte mide dieciocho metros linda con casa de Leocadio Chacón, calle de por medio, al Poniente mide veintitrés metros linda con casa y solar de Nazario Hernández, y al Sur mide dieciocho metros linda con solar de Gerarda Vásquez. La casa es paredes de adobe con techo de tejas de diez metros de largo, seis de ancho con corredor de tres metros de ancho por el largo de la casa. Los colindantes son de este domicilio. El predio no es dominante ni sirviente y lo estima el solicitante en la suma de mil colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Estanislao Murcia, Alcalde Municipal.—Manuel Villalta, Secretario.

Nº 7079 2—12—XI—51.

Emilio Chacón, Alcalde Municipal depositario de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Petrona Chacón de Serrano, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de Vecindad Número 19140 solicitando por sí título de dominio de un terreno rústico ejidal de la extensión superficial de cinco manzanas o sean trescientas cincuenta áreas, situado en el Cantón el Platanar de esta jurisdicción y sus linderos y mojoneros los siguientes: al Oriente, con terreno de Antonio Hernández y Napoleón Castellanos, cerco de piña y piedra de por medio, siguiendo

este cerco por línea curvas con terreno de Virginia Vides hasta llegar a una tapada de piedra, siendo el cerco del titular; al Norte, con terreno de Virginia Vides, cerco de piña de división del titular; al Poniente, con terreno de la misma Vides, cerco de piña de división del titular pasando por una lomita hasta llegar a un zanja, siguiéndose el mismo cerco, lindando con terreno de Manuel Castellanos, Domingo León y Antonio Hernández, hasta llegar a un árbol de copinol donde hay un mojón de piedra a la orilla del camino real que de esta villa conduce a Ilobasco; y al Sur, con terreno de Margarita Hernández y Julio Castellanos, siguiendo el mismo camino de por medio hasta llegar donde se comenzó. En este terreno hay construida una casa y cocina de diez varas de largo por siete de ancho, con un corredor de tejas y lo hubo la señora Chacón de Serrano, por compra que hizo a Jesús Vides y Pantaleona Serrano, hace el espacio de unos diez años. Dicho inmueble no está en proindivisión con ninguna otra persona, no tiene carga ni derecho real y lo estima en la cantidad de mil doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jutiapa, a las quince horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Sobrer raspado.—Antonio —Vale. —Emilio Chacón.— Santiago Valle A. Srío.

Nº 7086 2—12—IX—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito José Domingo y Guadalupe Rivas y Carmen Rivas de Abrego, el primero de cuarenta y siete años de edad, soltero, alfarero, con cédula de vecindad número cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y siete; la segunda de cuarenta y cinco años de edad, soltera de oficios domésticos, con cédula de vecindad número cuatrocientos treinta mil trescientos trece; la tercera de cuarenta y dos años de edad, casada, de oficios domésticos, con cédula de vecindad número quinientos setenta mil ochocientos treinta y seis, los tres de este domicilio, con residencia en el barrio Los Desamparados, solicitando a su favor título de dominio de dos solares urbanos situados en el barrio Los Desamparados de esta ciudad, lindando y midiendo el primero: al Oriente, treinta y cinco metros en línea recta, con solar de Lucas Rivas, Rafael Lara y camino cantonal que conduce a San Francisco Iraheta de por medio; al Norte, calle pública de por medio con casas de Francisca y José María Cea y Templo de Los Desamparados, mide en línea recta treinta y tres metros; al Poniente, con solar de Amparo Abrego y Mercedes Domínguez de Lara, cercos de piedra y piña de por medio, la línea es quebrada y se compone de tres secciones casi rectas, las dos primeras de Norte a Sur y recta la última, midiendo la primera diez y seis metros, la segunda nueve metros cuarenta y siete centímetros y la tercera veintidós metros cuarenta y siete centímetros; y al Sur, con cerco de piedra de por medio, con Amparo Abrego, mide en línea recta veinticinco metros noventa centímetros. En este solar hay ubicada una casa de tejas, paredes de adobe, con un corredor también de tejas más otra casa que sirve de cocina, de paja, paredes de bahareque y su correspondiente solar, midiendo la casa doce metros de longitud, por siete metros setenta y cuatro centímetros de latitud, inclusive su corredor y la cocina mide cinco metros cincuenta y siete centímetros de latitud, por siete metros de longitud, inclusive su corredor de tejas, estando ambas situadas en el fondo del solar. El segundo es un solar cultivado de árboles de café y árboles de construcción, contiguo al primero, hacia el Oriente de éste, que linda y mide: al Oriente, con solares de Miguel Mercado, Pedro Guerra, Rafael

Lara y Lucas Rivas, camino cantonal que de esta ciudad conduce al Valle San Francisco Iraheta de por medio con los dos últimos y con el primero o sea con el de Miguel Mercado, la divisoria la demarca una ringlera de piedras que principia en la esquina de un cerco de piña, hasta llegar a una mata de piña, midiendo esa línea demarcatoria diecisiete metros cincuenta y cinco centímetros y el resto que es una línea curva, mide setenta y dos metros, en línea quebrada y linda con solar de Amparo Abrego, cerca de piedra de por medio, la primera recta de Oriente a Poniente, mide ocho metros cincuenta y cinco centímetros y la segunda línea casi recta de Norte a Sur, pasando por donde está un árbol de mango, quedando éste dentro del solar o finca que se describe, mide once metros treinta centímetros y la tercera línea recta, mide de Oriente a Poniente setenta y dos metros diecinueve centímetros; al Poniente, con solar de José María Cea, cerco de piedra de por medio de los titulares en línea recta, mide cuarenta y un metros doce centímetros; y al Sur, linda con solares de José María Cea y Miguel Mercado en línea casi recta, cerco de piedra con el primero y de piña con el segundo y toda mide sesenta metros, siendo dichos cercos de los titulares. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales que deban respetarse, los poseen sin proindivisión con otras personas. Los colindantes son de este domicilio. Los hubieron los titulares por compra que de ellos hicieron a Lucio Rivas, de ochenta y dos años de edad, alfarero, de este domicilio, sobreviviente y los estiman en la suma de un mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ilobasco, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. —Miguel Ángel López, Alcalde Municipal. — Maximiliano Hernández García, Srío. Nº 7118 2—13—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Susana Mejía, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por escrito y por sí título de dominio de una casa y solar urbano que de buena fé posee en el barrio "El Zapote" de esta Villa, siendo la casa de tejas, sobre horcones, paredes de bujareque, que mide cinco metros de largo por seis metros de ancho inclusive corredor; y el solar mide y linda: al Oriente, cuarentiocho metros con solar de la sucesión de Brigido Alvares, representada por Elena viuda de Alvares; al Sur, veinticuatro metros cincuenta centímetros con el río de Anamorós; al Norte, veintitres metros cincuenta centímetros con casa y solar de Félix Bonilla Villatoro, calle de por medio; y al Poniente, cincuenta metros, con solar de María Ester Bonilla viuda de Hernández, estando cercado con cercas de piña de su propiedad por los tres primeros rumbos mencionados. Los hubo la solicitante por posesión material por más de cuarenta años consecutivos de manera quieta, pacífica y sin interrupción, y lo estima en cien colones; no tiene cargas reales ni proindivisión con nadie, los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Anamorós dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta.—Pedro Victorino Alvarez, Alcalde Mpal.—Raúl Medina, Srío. Nº 7141 2—13—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor José Antonio Morán Alfaro, mayor de edad, motorista, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano

situado en el barrio El Centro de esta ciudad, el cual mide y linda: al Norte, veintisiete metros, línea recta con casa y solar de Catarino Guillén, cerca de alambre y brotones propios del solicitante José Antonio Morán Alfaro; al Oriente, nueve metros, cerca de alambre brotoneada, propios del inmueble que se describe, con lote adjudicado a Joaquín Cardona; al Poniente, diez y ocho metros, calle pública de por medio casa y solar de José Chifín este lindero está marcado por tapial de adobes de propiedad del solicitante; y al Sur, línea recta, treinta y un metros setenta centímetros, con solar y casa de Sabina Alfaro viuda de Morán, lindero brotoneado de propiedad del solicitante José Antonio Morán Alfaro. El solar descrito lo adquirió por posesión, quieta y pacíficamente y de buena fé desde hace más de diez años, lo estima en la suma de un mil trescientos colones; no es sirviente ni dominante, no tiene cargo o derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Arce, a las diez horas del día treinta de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Napoleón Moncada, Alcalde Municipal. — Andrés Vásquez Sermeño, Srío. Mpal. Nº 7252 2—20—XI—51.

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Artículos 117 de la Ley Agraria vigente en relación con los Artículos 615 C. y 59 y 63 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, se anticipó la venta en pública subasta de una yegua color retinto, de fierros y dueño desconocidos, herrada y no venteada con esta marca ...

Dicho semoviente fué traído al poste público por el Policía Municipal don Pablo Martínez por haberlo encontrado vagando por las calles de esta población, el día veintitres de julio ppdo.; deducidos los gastos e impuestos, queda un sobrante líquido de cuatro colones cincuenta y dos centavos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Jujutla a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado —tres— de septiem— valen.—Adrián Dionicio Rugama, Alcalde. — Rafael Alfonso Aguilera, Secretario.

3 v.c. Nº 7105 3—12—XI—51.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

PATENTE DE INVENCION

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Juan Serarols hijo, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado, especial de don José Tous Forrellad, quien es mayor de edad, industrial, con domicilio en Barcelona España, solicitando se conceda patente de invención por el término de quince años, a favor de su poderdante, para un invento denominado "LABOROGRAFO-CI-CLOGRAFO", y que consiste en un aparato industrial electro mecánico que sirve para conocer el trabajo que desarrolla cada obrero que maneja una máquina, en una producción continua y regular, según descripciones y planos que por duplicado ha

presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.— P. A. Delgado B., — M. E. Cromeyer, Srío.

3. v. c. N° 7256 3—20—XI—51.

MARCAS DE FABRICAS

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor José Humberto Zepeda, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña,



que consiste en la palabra "SANDINO" y la figura de un busto de hombre tocado con sombrero dentro de un círculo, marca que podrá usarse en todas dimensiones y colores, ya sea sola o acompañada de otros dibujos o colores, y en cualquier forma y tipo de letra y se aplicará a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estime conveniente, sobre sus empaques, cajas, etiquetas, sobre la mercadería misma según el caso y en anuncios y propaganda escrita o hablada; y servirá para distinguir y proteger: la fabricación y venta de toda clase de cohetes, cohetillos, bombas, morteros, mechas, enciende fuegos, fuegos artificiales, pólvoras y sus similares comprendidos en la Clase 13a. La fábrica no tiene nombre especial y los artículos serán elaborados en esta ciudad para su expendio en el territorio de la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a quince de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.— P. A. Delgado B. — M. de J. Rivas R. Srío. Into.

N° 7133 2—13—XI—51

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Carlos Bustamante Urrutia, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado del señor Jacques Dumont, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, el nombre comercial, consistente en las palabras "AGENCIAS INTERNACIONALES", de nacionalidad salvadoreña.

"Agencias Internacionales"

Dichas palabras podrán ir escritas en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya

sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica en anuncios, escritos o hablados, catálogos, papel de correspondencia, empaques, cajas, etc.; y servirá para amparar: el nombre del establecimiento comercial, de propiedad de su poderdante, que tiene establecido en esta ciudad.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado —el — Vale.— Testado — marca o —Clase 127a. — No Vale.—P. A. Delgado B.—M. E. Cromeyer, Srío.

N° 7138 2—13—XI—51

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José Antonio Meléndez Prado, abogado, de este domicilio, como apoderado de Farbenfabriken Bayer, del domicilio de Levenkusen-BayerWerk, Alemania, Zona del Control Aliado, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad Alemana,

RAPIDOCILINA

que consiste en la palabra "RAPIDOCILINA", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, en sus empaques, cajas, paquetes, lios, envoltorios, frascos, etc.; y sirve para distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos y medicinales, y especialmente penicilina inyectable de acción retardada, Clase 125ª. La Fábrica no tiene denominación especial y es en Alemania, en donde se expenden principalmente los artículos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—P. A. Delgado B. — M. E. Cromeyer, Srío.

N° 7149 2—14—XI—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora doña Juanita Palau de Galbis, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña,



que consiste en la palabra "LUFRA GMI", escrita generalmente como aparece en el grabado, ya sea sola o con otras palabras o leyendas, tales como "Paris"; y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se crea conveniente, sobre sus empaques, cajas, frascos, paquetes, envoltorios, etc.; y sirve dicha marca para amparar: cosméticos, perfumes, esencias, lociones, talcos, polvos, cold-cream, cremas, aceites y líquidos para el cutis, pomadas, brillantinas y pinturas para el cabello, aguas de co-

colonia y de florida, aguas perfumadas, crayones para los labios, cejas, pestañas y ojos, esmaltes y líquidos para las uñas, desodorantes, depilatorios y polvos, Clase 85ª. En relación con su uso la solicitante hace las siguientes reservas: a), el uso de la denominación "LUFRA GMI", sola o con otras leyendas; b), la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tema o forma y disposición del lettero; y c), la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a siete de noviembre de mil novecientos cincuentiuno.— P. A. Delgado B.— M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 7156. 2—14—XI—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de E. Merck Firma Alemana, domiciliados en la ciudad de Darmstadt, Alemania, fabricantes de productos químicos, organizada y existente conforme las leyes de Alemania, solicitando se registre a su favor de sus poderdantes la marca de fábrica y de comercio "VIGANTOL", de nacionalidad Alemana,

VIGANTOL

la cual consiste en la referida palabra "VIGANTOL", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, y especialmente un producto para los casos de avitaminosis D, y generalmente se aplica en forma líquida para tomar por gotas, Clase 125ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Alemania en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "VIGANTOL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; y c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a siete de noviembre de mil novecientos cincuentiuno. P. A. Delgado B.— M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 7193 2—15—XI—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de E. Merck Firma Alemana, domiciliados en la ciudad de Darmstadt, Alemania, fabricantes de productos químicos, organizada y existente conforme las leyes de Alemania, solicitando se registre a su favor de sus poderdantes la marca de fábrica y de comercio "LUMINALETAS", de nacionalidad Alemana,

LUMINALETAS

la cual consiste en la referida palabra "LUMINALETAS", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y en-

vases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no, drogas, productos veterinarios, desinfectantes y especialmente un producto barbitúrico y calmante de los estados hyper—nerviosos, y se expenden en forma de tabletas envasadas en frascos, Clase 125ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Alemania en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "LUMINALETAS", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color, o tamaño; y c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a siete de noviembre de mil novecientos cincuentiuno.— P. A. Delgado B.— M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 7194 2—15—XI—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de American Cyanamid Company, domiciliadas en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, una Compañía organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Maine, solicitando se registre a favor de su poderdante, la marca de fábrica y de comercio "VARIDASA", de nacionalidad Norteamericana,

VARIDASA

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "VARIDASA", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra y sirve para amparar: preparaciones medicinales y farmacéuticas, especialmente un preparado enzimico, que se usa en los casos de trastornos digestivos, Clase 125ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América, en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "VARIDASA", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; y c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a siete de noviembre de mil novecientos cincuentiuno. P. A. Delgado.— M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 7195 2—15—XI—51.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS

TITULOS SUPLETORIOS

Alberto Escobar Hernández, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público para los efectos de ley hace saber: que a este tribunal se ha presentado personalmente el doctor José René Quintanilla, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Miguel, en su concepto de apoderado judicial de doña Eduarda Guzmán, hoy

de Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Chirilagua, pidiendo a favor de su poderdante por carecer de él, título supletorio de un inmueble rústico, situado en el lugar "Ojo de Agua", jurisdicción de la población de Intipucá, en este distrito y departamento, de la capacidad de cuarenticuatro hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Bautista Rivas, mojonnes de piedra de por medio; al Norte, con la Hacienda "Tierra Blanca", de don Salvador Mathies, cerco de alambre del colindante de por medio; al Poniente, con terreno de Alfonso Hernández, camino real de por medio que de Intipucá, conduce al cantón "Tierra Blanca"; y al Sur, con terrenos de Andrés Arias, cerco de alambre de por medio. Que la posesión material ejercida ha consistido en cortar árboles, sembrar cereales, alquilar algunas veces porciones de terreno, pastar ganado en los potreros que allí existen como única dueña, sin permiso de nadie desde hace quince años o sea desde mil novecientos treintiséis, de manera quieta, pacífica, pública e ininterrumpidamente; el inmueble descrito no tiene carga ni derecho real de ajena pertenencia ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en la suma de cinco mil colones y lo adquirió la señora de Hernández, por compra que hizo a don Ursulo Gallo Márquez, mayor de edad, comerciante y del domicilio de Intipucá, quien no le dió escritura por no tenerla él y por confianza absoluta todos los colindantes son del domicilio de Intipucá a excepción del señor Mathies, que es de San Salvador. Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del siete de agosto de mil novecientos cincuentuno. —Testado —q —su—s —No —Vale.— Alberto Escobar H. —L. A. López, Srío.
Nº 7059 2-9-XI-51.

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que a este Juzgado se ha presentado don José Estanislao Candray, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón Las Minas, jurisdicción de Apastepeque, de la extensión de quince manzanas, o sean diez hectáreas y media, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Lorenzo Gómez: al Norte, con terreno de Laura v. de Azurdía, Gertrudis Gómez y Ventura Realegeño, camino que conduce a San Cayetano Istepeque, pasando por el río Acahuapa, de por medio; al Poniente, con terreno de Luis Realegeño, camino que conduce al río Acahuapa de por medio; y al Sur, con terreno de La Ceiba Mocha, de Simeón Urquilla y terrenos de la hacienda La Quinta, de Gustavo Samayoa. Lo hubo más o menos desde el año de mil novecientos veintidós, por compra que de él hizo a la señora Luz Hernández, ya fallecida, fecha desde la cual lo posee de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin proindivisión con persona alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las doce horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Fabio Molina Escolán.—Antonio Henríquez B., Srío.
Nº 7083 2-12-XI-51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que la señora Jesús Martínez, de cuarentiséis años, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado, solicitando a su favor título supletorio de un terreno rústico y fértil situado en el cantón "El Cerrito" de esta jurisdicción Distrito y Departamento de Usulután, de la capacidad de veintiuna hectáreas más o menos, que linda, Oriente: terrenos de Félix Inglesias, Anacleto Guzmán, Lucio Rodríguez Huevo y Entimo y María Carballo Soriano, fila de piedras de por medio; Norte, terreno de Carlos Amory poste de madera muerta de por medio; Poniente; terreno de Manuel Flores Osorio, quebrada

de por medio; y Sur: terreno de Manuel Flores Osorio, Fernando Portillo, Fernando Vázquez y Basilia Jiménez cerco de alambre propio, en parte, de por medio. Lo adquirió la señora Jesús Martínez por compra que hizo al señor Antonio Romero Centeno, comenzando a poseer dicho inmueble desde el mes de diciembre de mil novecientos treintiocho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Carlos Munguía Araujo, Juez 2º de 1ª Instancia.—Manuel de Jesús Zayas, Srío. Into.
Nº 7121 2-18-XI-51.

ACEPTACIONES DE HERENCIA

Pablo Chavarría, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas del diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de los señores, Raúl, Antonio, Victoria, Ester y Carlos, todos de apellido Cucufate o Monroy, la cuarta hoy de Sánchez la herencia testamentaria que dejó don Leocadio Cucufate Monroy, conocido por Leocadio Monroy, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio el tres de agosto del corriente año. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. —Enmendado: a—V—u—Vale. —Pablo Chavarría, Juez 2º de 1ª Ins. Civil. —D. Nuñez C., Secretario.
Nº 7061 2-9-XI-51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas del diecinueve del presente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Teodora Crespo viuda de Peña, fallecida el veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y seis en El Congo, su último domicilio, de parte de Cristina de Jesús, Eusebia Francisca, Blas Antonio y Tomasa Olimpia Peña en concepto de hijos legítimos de la causante. Se ha conferido a los aceptantes interinamente la representación y administración de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. —Enmendado—beneficio—administración—Vale. —Angel Góchez C., Juez 1º de 1ª Instancia Civil.—José Linares G., Secretario.
Nº 7062 2-9-XI-51.

Alberto Escobar Hernández, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público para los efectos legales hace saber: que por resolución de este Tribunal de fecha dieciséis del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia que a su defunción dejó José María Miranda, ocurrida a las seis de la tarde del día diecinueve de marzo del corriente año en el cantón Candelaria, jurisdicción de Comacarán Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio la villa de Yucuyquín de esta comprensión judicial, de parte de su esposa Rafaela Gutiérrez viuda de Miranda, por sí en su concepto de conyuge

sobreviviente y en representación de sus menores hijos Ana Julia, José, José Joaquín, Santiago y Francisco, todos cinco de apellido Miranda; confiéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos cincuentauno. — Alberto Escobar H., Juez de 1ª Instancia.—L. A. López, Srío.

Nº 7067 2—9—XI—51.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por resolución de las diez horas del día tres de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Beatriz, Juan José, Julia y Manuel Leonardo, todos de apellido Sánchez, conocida la primera también por Marta Beatriz Sánchez y el segundo por Juan José Arévalo Sánchez, en concepto de hermanos legítimos del causante, la herencia intestada que al morir en esta ciudad su último domicilio el día doce de septiembre del corriente año, dejó don Miguel Jerónimo Sánchez, conocido por Miguel Sánchez Guerra; y se ha conferido a los aceptantes interinamente la representación y administración de la herencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.— J. Manuel Mancía, Juez de Primera Instancia.—J. Roberto Campos, Srío.

Nº 7072 2—9—XI—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas y veinte minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al morir dejó la señorita Mercedes Tarcila Zepeda, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día treinta y uno de agosto de este año, de parte de doña Tránsito Raquel Lozano de Lara y de Marta Raquel Lara, Hilda Gloria Lara, conocida socialmente por Lila Lara y Amanda Josefa Angélica Lara, conocida por Amanda Lara, a quienes se les confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Entre líneas — fallecida en esta ciudad, su último domicilio — Vale.—J. S. Morales.—M. A. Góchez Castro, Srío.

Nº 7078 2—9—XI—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del cinco de octubre corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Eliseo Alfredo Herrera, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad su último domicilio el catorce de febrero de mil novecientos treinta dejó Soledad Carranza o Soledad Carranza de Herrera, en concepto el aceptante de hijo legítimo de la causante; confiéndosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — el — legítimo — Vale.—R. E. Cuéllar Milla.— M. R. Rodríguez, Srío

Nº 7085 2—12—IX—51.

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia de Pedro Iglesias, fallecido en esta ciudad a las veintidós horas del veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete; para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto, y hace saber: que por resolución de fecha veintidós de los corrientes, han sido nombrados interinamente Miguel Angel y Margarita, ambos de apellido Iglesias, administradores y representantes de la sucesión, teniéndose por aceptada de su parte con beneficio de inventario la herencia intestada de dicho difunto, en concepto de hijos legítimos del causante.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las nueve horas y cincuenta minutos del veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Eduardo Aguirre.—D. Arévalo López, Srío.

Nº 7119 2—13—XI—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público que por auto de este Juzgado de las doce horas del día veintitrés de agosto próximo pasado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Mercedes Villegas que falleció a las veintidós horas del diecinueve de junio de este año, en el cantón La Peña de esta jurisdicción, lugar que tuvo su último domicilio, de parte de Manuel de Jesús Villegas, en concepto de hijo ilegítimo de la causante, a quienes se ha conferido la administración y representación interinas de dichas sucesiones con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día tres de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. —Miguel Angel González, Juez 1º de 1ª Inst. —Francisco Alvarado h., Srío.

Nº 7120 2—13—XI—51.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las ocho horas del veinticinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señorita Dolores García Mena, fallecida a las siete horas del día treinta de mayo del año en curso, en el cantón El Jicaro, jurisdicción de Tecapán, su último domicilio, de parte de la señorita María Mena Jiménez, en su carácter de heredera testamentaria y se ha conferido a la aceptante en el concepto dicho, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santiago de María, a las once horas y treinta minutos del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Félix María Baires.—José Flores M., Srío.

Nº 7143 2—14—XI—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil: de este Distrito;

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de don Pedro Breisacher Lehmann, conocido socialmente por Pedro Breisacher, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Andrés José Lehmann, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día tres del corriente mes, y se ha conferido al aceptante, interinamente, la admi-

nistración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.— José Santos Morales. —Franco. Quintanilla G., Secretario I.

Nº 7160 2—14—XI—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto del día diecisiete del corriente mes, a las diez horas quince minutos, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Rosa García viuda de Estrada, en calidad de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada de Ladislao de Jesús Estrada, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el ocho de marzo del año en curso. Se confiere a la aceptante, la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Angel Góchez Castro, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.— José Linares G., Srío.

Nº 7163 2—14—XI—51.

Pablo Chavarría, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada a las nueve horas del cinco del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó don Linneo Siliézar Fuentes quien falleció en esta ciudad—su último domicilio— el diecisiete de julio del año próximo pasado, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Florencia Teresa Barrera o Teresa Fuentes y de sus hijos legítimos Licinia Nube y Linneo; ambos de apellido Siliézar, representados por la expresada señora como madre legítima de ellos, por ser menores de edad. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas treinta minutos del quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Pablo Chavarría, Juez 2º de 1ª Inst. Civil. — D. Núñez C., Srío.

Nº 7201 2—16—XI—51

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las once horas del día trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de Remigio y Bonifacio ambos de apellido Cardona, la herencia intestada que dejó su hermana legítima Juana Cardona quien falleció el día veintiuno de octubre del corriente año en el cantón San Juan Chiquito de la jurisdicción de El Porvenir, su último domicilio.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la mortuál, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas y media del día quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—las—consiguientes—Vale. — Jorge Santos Zavaleta, Juez de 1ª Instancia. — José D. Guevara C., Secretario.

Nº 7202 2—16—XI—51

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha seis del mes corriente se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto don Samuel Santiago Mata, conocido por solo Samuel Mata, fallecido a los veinte minutos del día quince del mes próximo pasado en esta ciudad, su último domicilio, de parte de doña Antonia Lozano viuda de Mata, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — o — Instancia — Vale. — Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia. — Florentino Leiva, Srío.

Nº 7213 2—16—XI—51.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas del día ocho de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de doña Juana Antonia Nerio de Lemus y de los señores Julián, Máximiliano, Gerardo de Jesús y José Antonio todos de apellido Nerio, la herencia intestada que dejó su padre legítimo señor Policarpo o Apolinario Nerio, quien falleció en el cantón de "Joya Galana", jurisdicción de Apopa, su último domicilio, el día veintinueve de agosto del corriente año. Confiérese a los aceptantes interinamente la representación y administración de la herencia con las facultades y restricciones legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Juan Manuel Mancía. — J. Roberto Campos, Srío.

Nº 7214 2—16—XI—51.

Alberto Escobar Hernández, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara doña Ignacia Vargas viuda de Dheming, fallecida el doce de octubre del año próximo pasado, en esta ciudad, su último domicilio, de parte de Dorotea de las Mercedes Dheming y Rosa del Carmen Dheming de Andino, en concepto de hijas legítimas; y por María de las Mercedes Sandoval viuda de Sierra, José Francisco Sandoval y Rafael Oscar Dheming, por derecho de representación de su madre Tomasa Dheming viuda de Sandoval, fallecida el doce de marzo del año de mil novecientos veintidós, en esta ciudad, como hija legítima de la causante señora Vargas viuda de Dheming, confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas y media del día doce de enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Alberto Escobar H. — L. A. López, Srío.

Nº 7226 2—19—XI—51

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas y media del día dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la

herencia abintestato que dejó la señora Onofre García, fallecida en el cantón Buena Vista, jurisdicción de Soyapango, su último domicilio, el día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y nueve, de parte de sus hijas legítimas María Felipa o Felipa, María Victoria o María y Teresa, las tres de apellido Menjívar, por sí y como cesionarias de los derechos que en la indicada sucesión correspondían a Isaías, Lucas Evangelista o Lucas, Reyes, Cornelio y Juana, los cinco de apellido García, en concepto de hijos ilegítimos de la causante; confiérese a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—Evangelista—cantón—Vale. — Enmendado—Soyapango—Vale. — J. S. Morales. — A. J. Castillo, Srío.

Nº 7231 2—19—XI—51

Angel Sánchez Aguilar, Juez de Primera Instancia del Distrito: Berlín,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las once horas y treinta minutos del veintisiete del mes de octubre pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de doña Rosario Lara de Echeverría, conocida también por Juana del Rosario Lara de Echeverría, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó don José Napoleón Echeverría, quien falleció en la ciudad de San Salvador, a la una y cuarenticinco minutos del once de septiembre próximo pasado, siendo su último domicilio el de esta ciudad.

Y se le ha conferido a la señora de Echeverría, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Berlín, a las nueve horas del día seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—restricciones—Vale. — Angel Sánchez Aguilar, Juez de Primera Instancia. — Alonso López F., Secretario.

Nº 7235 2—19—XI—51

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa: que por resoluciones de este Juzgado, de fechas dieciséis y diecisiete de agosto anterior, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Simón Benedicto Vega, quien falleció a las tres horas y treinta minutos del día siete de febrero del año en curso, en el barrio de San Francisco de la ciudad de Apastepeque de este departamento, por parte de los señores Ponciano Fidarleo, conocido sólo por Ponciano; Fermína, conocida por Emilia; Manuel Priciliano, conocido sólo por Manuel; José Marciano; María Salomé, conocida sólo por María; Onecifora y Susana, todos de Apellido Vega, en concepto de hermanos legítimos del causante; nombrese a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de los bienes sucesorales, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Fabio Molina Escolán. — Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 7238 2—19—XI—51

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y treinta minutos del día nueve del mes de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada de par-

te de María Luz López de Cáceres, María Otilia, Juana Francisca y Maximiliano López y Gregorio y Joaquín Hernández, con beneficio de inventario, la herencia intestada, de Anastasio López, fallecido en esta ciudad su último domicilio el veinte y nueve de agosto de este año, los cuatro primeros como hijos legítimos y los dos últimos por derecho de representación de su madre Teresa López viuda de Hernández, también hija legítima del causante. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — Anastasio — Hernández — Vale. — Angel Góchez Castro, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — Marcos Olivares, Srío. Into.

Nº 7243 2—19—XI—51

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del siete de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de Jorge Alberto y Teresa, ambos de apellido Vásquez García o García Vásquez, con beneficio de inventario, en su carácter de hijos ilegítimos del causante, la herencia intestada que al fallecer el catorce de mayo del corriente año en esta ciudad, su último domicilio dejó el señor don José García Moreno; confiéndosele a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — R. E. Cuéllar M. — M. R. Rodríguez, Srío. Into.

Nº 7258 2—20—XI—51.

DEMANDA DE DIVORCIO

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa: que a este Juzgado se ha presentado la señora Raquel Cuéllar de Obregón, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, manifestando que tiene que iniciar juicio Civil Ordinario de Divorcio por la causal de separación absoluta por más de un año, contra su esposo Donaldo Obregón y de César, mayor de edad, marino, de nacionalidad mejicana siendo su último domicilio esta ciudad y como se ha ausentado del país, ignorándose su paradero, sin haber dejado Procurador o representante legal en esta República, pide que de conformidad con el Art. 141 Pr. previos los trámites legales se nombre un curador especial para que lo represente en el referido juicio de divorcio.

En consecuencia se previene que si el señor Donaldo Obregón y de César tiene procurador o representante legal, se presente a este Juzgado dentro de quince días posteriores a la tercera publicación de este aviso, en las diligencias respectivas, con los documentos comprobantes de su personería.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Manuel Mancía. — J. Roberto Campos, Srío.

3 v. c. Nº 7245 3—19—XI—51

SUBASTAS PUBLICAS

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, de este Distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas, seguidas en este Tribunal, por el Doctor Nicolás Roggerio Melara, como apoderado de Zoila Cuéllar de Salinas, contra José María Moreno, José Moreno y Gonzalo Parada López; por el Procurador Judicial Andrés Valenzuela como cesionario de Pedro Manuel Méndez; contra José María Moreno; por Salvador Arana, contra José María Moreno; por Nicolás Roque, contra el mismo señor José María Moreno y Guadalupe Gómez Zetino; y por Abel Duarte padre, contra Abel Linares Duarte hijo, Salvador Nieves Moreno, y el mismo José María Moreno, reclamándoles cantidades de dinero, intereses y costas, se venderán en este Juzgado en pública subasta los inmuebles siguientes: a) un inmueble urbano, sito en los suburbios del barrio San Lorenzo de esta ciudad, predio que está compuesto de dos porciones que forman un solo cuerpo; la primera mide y linda: al Oriente, cuarenta varas, predio de Silvestre Guerra; al Norte, veintidós varas con el de Enriqueta Villa; al Poniente, cuarenta varas con el de Luis Marroquín camino en medio; y al Sur, veinte varas con el de Toribio Pérez; la segunda mide: catorce varas de Norte a Sur, cuatro varas y un cuarto de vara en el extremo Sur y una vara y un cuarto de vara en el extremo Norte y linda: al Oriente, con solar de Andrea García calle en medio; al Norte y Poniente, con sucesión de Tranquilino Pérez; y al Sur, el de Tranquilina Rodríguez. Contiene una casa paredes de adobe techo de tejas, siendo cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros. b) una finca rústica, situada en el cantón Nancintepeque, de esta jurisdicción, cultivado de cafetos y árboles frutales, de dos porciones contiguas sitas en el lugar llamado "El Sitio Viejo", de las cuales la primera porción es de ciento cuarenta áreas y linda: al Norte, hacienda San Antonio, o sea el lote de Rosario Baños; al Oriente, fundo de María Salomé de Alarcón; al Sur y Poniente, la misma hacienda San Antonio. La segunda porción es de ochenta y siete áreas y linda: al Oriente, fundo de Virgilio Monteros y la porción anterior; al Norte, con esa misma porción, y la de Estanislao Sandoval; al Poniente, predio de Rufino Hernández; y al Sur predio de Concepción Calderón, camino en medio, y actualmente los linderos generales son: al Norte, predios de Rosario Baños y Estanislao Sandoval; al Oriente, el de Ignacio Méndez; al Sur, el de Concepción Calderón camino vecinal en medio y al Poniente, fundos de Rufino Hernández y Estanislao Sandoval; goza de servidumbre de tránsito y abrevadero sobre la hacienda San Antonio y sufre la servidumbre de un camino que la atraviesa. c) un terreno rústico, sito en el cantón Natividad, de esta jurisdicción, de dieciocho áreas, contiene una casa de habitación nueva, techo de tejas, paredes de adobe y linda: al Norte, terreno de Miguel Escobar; al Oriente, el de Federico Barrios, río en medio; y al Poniente, y Sur, resto del terreno de Ana Marta Mojica de Colocho brotones en medio. d) la mitad de dos lotes de terreno, incultos sito en el lugar llamado El Malpaso del cantón Pinalito de esta jurisdicción; el primero compuesto de manzana y media de extensión, o sean ciento cinco áreas y linda especialmente: al Norte y Oriente resto de la Hacienda de donde se desmembró; al Sur, lotes de Jesús y Rufino Moscoso; y al Poniente, lote de Miguel Duarte. El segundo lote compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, linda especialmente: al Norte y Oriente, resto de la Hacienda Chilcuayo; al Sur, lote de Luciano López y Francisco Portillo, y al Poniente, el de Jesús Moscoso. Inscritos los inmuebles descritos bajo los números ciento sesenticua-

tro, páginas doscientas sesenta y cinco a doscientas sesenta y siete, del Tomo doscientos cincuenta número trescientos veintidós, Tomo doscientos cincuenticinco; número ciento ochentinueve, páginas cuatrocientas treinta y dos a cuatro del Tomo doscientos setentinueve; número treinta páginas setentinueve y siguiente del Tomo doscientos sesenta y dos; número ciento sesenta y cuatro, páginas doscientas cuarenticinco, Tomo doscientos treinta y nueve; todos los Tomos del Registro de la Propiedad de este Departamento. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado —Zetino —Lorenzo —jurisdicción —sea —y la de— Calderón—sean—número—Vale.— Entre líneas —número trescientos veintidós, Tomo doscientos cincuenticinco—Vale.—Angel Góchez C., Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—Marcos Olivares, Srío. Into.

Nº 7110 2—13—XI—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. Madecadel Jiménez contra Felicita Elías, se venderán en pública subasta en este Juzgado a las once horas del veinticuatro del corriente mes, una refrigeradora y una máquina registradora de pertenencia de la señora Elías antes mencionada; la refrigeradora es marca Leonard, eléctrica, color blanco de cinco depósitos número de serie 5544331, número de partida 1152112, modelo LC—R, en buen estado de servicio; la máquina registradora número 330—96752, pequeña y en buen estado, el valor de estos muebles es de setecientos cincuenta colones y las dos terceras partes de este valor o sean quinientos colones servirán de base para el remate.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las diez horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — R. E. Cuéllar Milla. — M. Rodríguez, Srío.

Nº 7233 2—19—XI—51

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución seguida por el Dr. Francisco Armando Arias como apoderado de doña Francisca Munguía de Campos, contra doña Adela Espinoza, se venderán en pública subasta en este Juzgado dos predios urbanos y construcciones que contienen que forman un solo cuerpo, situados en el barrio del Calvario de la villa de Soyapango; el primero mide y linda: al Oriente, en quince metros cincuenta y cuatro centímetros con predio de Antonio Lechuga, antes de Esteban Cruz; al Norte, en doce metros cuarenta centímetros, con predio que fue de la sucesión de Benjamín Guadalupe Loucel, hoy de la ejecutada Adela Espinoza; al Poniente, en quince metros veinte centímetros con predio de Pablo Jiménez; y al Sur, en once metros noventa centímetros, con predio de María Ruperta Beltrán; y el segundo contiguo al anterior mide y linda: al Oriente, en quince metros setecientos sesenta milímetros, calle enmendado, con predio de doña Coralia viuda de Lorenzana; al Norte, en diecisiete metros y medio, con predio de Inés Rivera; al Poniente, trece metros trescientos veinte milímetros, con solar de Francisco Rivera; y al Sur, dieciséis metros, con el solar antes descrito de la deudora Adela Espinoza, que fué de la sucesión de Benjamín Guadalupe Loucel. Inscritos a favor de la ejecutada señora Espinoza en el Registro de la Propiedad Raíz, bajo

el número doscientos cincuenta y dos del Libro doscientos setenta y tres de este Departamento. —

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — de — Inés — Vale. — J. S. Morales. — A. J. Castillo, Srío.

Nº 7257 2—20—XI—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución seguida en este Juzgado por el Dr. José María Méndez como apoderado de doña Rosa Cardona de Aguirre y Salinas contra el Dr. Francisco Antonio Romero, se venderán en pública subasta en este Tribunal los inmuebles siguientes: Primero: un terreno rústico que tiene una extensión superficial de seis manzanas o sean cuatrocientas veinte áreas, según antecedente, pero que en realidad es de mayor extensión, formado de cuatro porciones, situadas todas en jurisdicción de Aculhuaca, hoy Villa Delgado, atravesado en su mayor parte por el río Tomayate y que cada una de ellas tiene la descripción siguiente: la primera de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas en el cantón Calle Real, lindante: Oriente, con predio de Virginia Elías; Norte, con predio de Ezequiel Martínez; Poniente, con predio de Francisco Rosales y Ezequiel Martínez; y al Sur con terreno de Basilio Pérez. La segunda de setenta áreas en el cantón "El Llanito", lindante: Oriente, con predio de Isabel Pérez y al Sur, con predio de Basilio Pérez y Reyes Mejía y al Norte y Poniente, con predio de Basilio Pérez. La tercera de diez áreas en el punto llamado "Tomayate", lindante: al Oriente y Norte, con predio de Basilio Pérez; y al Poniente y Sur, con predio de Francisco Vásquez. La cuarta de dieciséis áreas en "Los Llanitos", lindando: Oriente, con predio de Cruz Rosales; Norte, calle al río "Tomayate" de por medio, con predio de Samuel Morales Calderón; Poniente, con predio de Rogelio Menjivar y de Tomás García; y al Sur, con predio del mismo García. Este inmueble se encuentra inscrito a favor del ejecutado en el Registro de la Propiedad de la Primera Sección Central, bajo el número ciento veintiuno del Libro doscientos cincuenta y nueve de este departamento. Segundo: dos terrenos rústicos situados en el punto denominado "Tomayate", jurisdicción de Villa Delgado de este departamento, siendo el primero como de una manzana o setenta áreas, cultivado de plátano y maderas de construcción y lindante: al Oriente, con terreno que fué de Felipe Meléndez y el de Florencia viuda de Villeda, mojonos, un árbol de pito y otro de madrecaoa línea recta, quedando por este rumbo el río "Tomayate"; al Norte, con terreno de Natividad Rivera, hoy de Eulogio Rivera, mojonos de cerco de piña en línea quebrada; al Poniente, con terrenos ejidales de Cuscatancingo, siendo colindantes por este rumbo terrenos de la sucesión del doctor Manuel Antonio Reyes, Petronila Martínez y Hermenegildo Ramírez, zanja de por medio en línea recta; y al Sur, terreno de la sucesión de Macario Pérez, mojonos cerca de piña y zanja. El segundo de los terrenos queda contiguo al anterior, con el que forma un solo cuerpo, tiene como dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión más o menos y linda: al Norte, con terrenos de la sucesión de Juan Valencia y Eligio Rivera, mediando el camino vecinal para el río "Tomayate"; al Oriente, con el camino indicado; al Poniente, con el terreno primeramente descrito propiedad del ejecutado, antes de Florencia viuda de Villeda y que fué de Jesús Meléndez, mediando el río "Tomayate"; y al Sur, con predio de Vicenta y Basilio Pérez, teniendo por mojonos un cerco de piña y un tihullote de mojonos esquina-ro, habiendo hacia este rumbo, un martillo, así co-

mo en el rumbo Norte. Estos inmuebles los adquirió el ejecutado como cuerpo cierto porque su extensión es mucho mayor que la indicada, pues tiene como ocho manzanas o cinco hectáreas setenta áreas y en ellos hay construida una casa con todas sus dependencias y servicios, estando inscrito a favor del ejecutado en el Registro de la Propiedad bajo el número nueve del Libro doscientos setenta y seis de este departamento. Tercero: un derecho proindiviso equivalente a la mitad de un predio rústico en el punto llamado "Lomas" suburbios del barrio de Candelaria de esta ciudad que se describe así: al Norte, treinta y un metros, setenta y tres centímetros con finca de Ramón Meléndez, calle de por medio; al Poniente ochentitrés metros cincuenta centímetros, con lote de Fidelia García de Huezco; al Sur, la misma medida del Norte, con terreno de José Nicolás Dimas; y al Oriente, la misma medida del Poniente con terreno de Ramón Meléndez, estando inscrito este inmueble a favor del ejecutado en el Registro de la Propiedad, bajo el número doscientos noventitrés del tomo doscientos cincuentitrés de este departamento. Cuarto: El derecho que le corresponde al ejecutado en un terreno rústico situado en "Lomas de Candelaria" de esta jurisdicción, de las medidas y linderos siguientes: Norte, treinta y un metros setenta y tres centímetros, con finca de Ramón Meléndez, calle de por medio; Poniente, ochentitrés metros cincuenta centímetros, con predio de Fidelia García de Huezco; Sur, la misma medida del Norte, con el de José Nicolás Dimas; y Oriente, la misma medida del Poniente, con el de Ramón Meléndez, el cual le pertenece según inscripción número ciento veintinueve del Libro doscientos sesenticinco de este departamento. Quinto: una porción de terreno rústico situado en "Las Lomas" jurisdicción del barrio de Candelaria de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: Norte, línea de treinta y cuatro metros cincuenta y siete centímetros, compuesta de tres tiros, lindando en partes con terrenos que fueron de Ramón Meléndez, calle de por medio, ahora son de Eduardo González y con terrenos que fueron de Gabriel Zaldaña, hoy de Margarita de Dimas, quedando una faja que se desmembró de por medio de propiedad de Francisca Dimas de Vásquez; Poniente, mide sesentitrés metros cuatro decímetros, con lote vendido a Dolores Hernández; Sur, veinte metros ochentisiete centímetros, con terreno de José Nicolás Dimas; y Oriente, ochenta y tres metros cincuenta centímetros con terreno de Manuela Dimas; y le pertenece según inscripción número doscientos veintiocho, Libro doscientos sesentiséis de este departamento. Sexto: dos porciones de terreno rústico, unidas que forman un solo cuerpo, situados en el punto "Los Limones", de esta jurisdicción, mide y linda: al Oriente dieciocho metros, veintidós centímetros, con Manuel María Huezco; Poniente, veintidós metros, con Gabriel Zaldaña; Norte, diecisiete metros cincuenta centímetros, con el de Ramón Meléndez, calle de por medio; Sur, diecisiete metros treinta y ocho centímetros, con el de Dolores Hernández y Manuel María Huezco; segunda porción mide y linda: Norte, dos metros quinientos ocho milímetros, con terrenos de Eduardo González, antes de Ramón Meléndez, calle vecinal en medio; Poniente, veinte metros noventa centímetros, con terreno de Gabriel Zaldaña, mojonos esquineros árboles de izote; Sur, la misma medida del Norte, terreno de la señora Dolores Hernández, después de Francisca Dimas y primitivamente de Manuela del mismo apellido; y al Oriente la misma medida del Poniente, con terreno de Margarita López, que fué quien vendió al ejecutado y que es la porción anteriormente descrita y le pertenece según inscripción en el Registro de la Propiedad número ciento noventa y cuatro, Libro doscientos sesenticuatro de este departamento. Y

Séptimo: un solar urbano situado en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, que mide y linda: Norte, veintitrés metros, con predio de la sucesión de Fernando Alfonso Mixco; Oriente, cinco metros noventiséis centímetros más o menos, quebrada del arenal de Candelaria de por medio y solar de Antolin Cabrera; Poniente, doce metros cuarenticuatro centímetros más o menos, calle de por medio, predio de Salvador López; y Sur, veintitrés metros más o menos con propiedad de José Chiquillo. En dicho solar hay una casa rancho de tejas, sobre paredes de bahareque y goza del servicio de una paja de agua. Le pertenece al ejecutado según inscripción en el Registro de la Propiedad, número ciento treinticuatro del Libro doscientos sesentiecincos de este departamento.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado— ejecutado — décimotres— predio de Salvador— Vale. — Testado— a —No Vale.—J. S. Morales.— A. J. Castillo, Srío.

Nº 7218 3—19—XI—51

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, al señor Francisco Antonio Arias, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación del presente edicto, se apersona a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros y Secretario de la Municipalidad que funcionó en Jerusalén, Departamento de La Paz, durante el año mil novecientos cuarenta y cinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de veintiséis colones, cincuenta centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Nic. Esc. Jiménez, Juez Primero. — J. A. Castillo C., Juez Segundo. — Luis Jorge Murcia, Secretario Int.

Of. 8 v. a. Nº 832 8—22—X—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos del señor Rodolfo Zárate, para que dentro del término de cinco días, a contar de la octava publicación de este edicto, se presenten a manifestar su defensa en los juicios de cuentas acumulados iniciados contra el citado señor Zárate, en concepto de Delegado de la Aduana de Sonsonate en Acajutla, durante los periodos siguientes: del once de abril al treinta de junio, del primero de julio al treinta de septiembre, y del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintitrés y del primero de enero al treinta de junio de mil novecientos veinticuatro. Dicho juicio tiene por base los pliegos de reparos emitidos por la Contaduría

de Glosa del extinto Tribunal Superior de Cuentas, por la suma total de ciento cuarenta y dos colones.

Librado en la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—G. d' Aubuisson, Juez Primero.—M. A. Pacheco, Juez Segundo. — Luis Jorge Murcia, Srío. Intó.

Of. 8 v. a. Nº 836 8—22—X—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor Antonio Martínez y a los herederos del señor Nicolás Vázquez Aguilar, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra dichos señores y otras personas en concepto de Miembros de la Municipalidad que actuó en Candelaria, departamento de Cuscatlán, durante el año de mil novecientos treinta y ocho. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, hasta por la cantidad sesenta y nueve colones cincuenta y seis centavos.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diecisiete horas del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — R. Semsech, Juez Primero. — J. Alb. Hidalgo, Juez Segundo. — Luis Jorge Murcia, Secretario Interino.

Of. 8 v. a. Nº 851 6—24—X—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República:

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del doctor Manuel Aristides Barrios, para que dentro de cinco días a contar de la última publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros y Tesorero de la Municipalidad que funcionó en Santiago de María, departamento de Usulután, durante el año mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de quinientos cincuenta y cinco colones, diez y siete centavos.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas y media del día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — R. Semsch, Juez Primero. — J. Alb. Hidalgo, Juez Segundo. — Luis Jorge Murcia, Srío. Intó.

Of. 8 v. a. Nº 858 6—26—X—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor Blas Alfredo Rodas, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación del presente edicto, se apersona a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra el Tesorero de la Municipalidad que funcionó en Teotepeque, departamento de La Libertad, durante el año mil novecientos treinta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la extinta

Contaduría de Glosa Municipal, hasta por la cantidad de nueve colones, noventa centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador; a las diez horas del día siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Nic. Esc. Jiménez, Juez Primero. — J. A. Castillo C., Juez Segundo. — Luis Jorge Murcia, Secretario Interino.

Of. 8. v. alt. Nº 915 2—16—XI—51.

FISCALIAS MILITARES

El infrascrito Fiscal Militar del Centro,

Cita y emplaza al reo ausente Soldado Roberto Elias Martínez Moreno, hijo ilegítimo de Margarita Moreno y Juvenal Martínez, originario de la ciudad de Santa Ana y vecino de esta capital, con residencia en la veinte y siete Avenida Norte, número treinta y dos, un metro cincuenta y siete centímetros de estatura, soltero, Practicante de Farmacia, cara redonda, color moreno, pelo negro lacio, cejas delgadas, color castaños negros los ojos, nariz regular, orejas medianas, labios semi-grosos, boca mediana, barba y bigote salientes, diecisiete años de edad, sin señales especiales; para que dentro del término de quince días, se presente a esta Fiscalía Militar o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, para manifestar su defensa contra la criminal que se le instruye, por el delito de desertión del Segundo Regimiento de Infantería, anexo a la Fuerza Aérea Salvadoreña; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, Civiles y Militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en la Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las ocho horas de día diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — José María Velasco, Tte. Crnel., Fiscal Militar del Centro. — José Oscar Portillo, Srío.

Of. 1. v. Nº 923 16—XI—51.

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

EMPLAZAMIENTOS

Tácito Funes, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal,

Cita y emplaza al reo ausente Raúl Campos, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de daños en bienes ajenos de propiedad de Benedicto Campos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — T. Funes. — R. A. Gutiérrez, Srío. Rubricados.

Of. 1. v. Nº 918 16—XI—51.

José Antonio Gómez hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Santos, como de veintitrés años de edad, estatura regular, trigüño, pelo y ojos negros, usa caites de hule,

amputado de los dedos, pulgar, índice y cordal de la mano derecha, hijo de Hercilia Santos, vecino del cantón Cuyuiscat de esta jurisdicción, para que dentro de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por delito de lesiones en Higinio Molina, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — c — Vale. — J. Antonio Gómez h. — Salvador Magaña. Secretario.

Of. 1. v. Nº 919 16—XI—51.

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Rigoberto Quezada, de veintitrés años de edad, soltero, zapatero, originario y vecino de esta ciudad, salvadoreño, hijo legítimo de Efraín Quezada y Felipa Valiente, para que dentro del plazo de quince días, se presente a las Cárceles Públicas de esta ciudad, o a este Juzgado, a manifestar su defensa, en la criminal que se instruye, por los delitos de estafa de una Cámara fotográfica a Roberto Eulalio Mira y agresión y lesiones en Jorge Chafoya, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades en general, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia. — Salvador Castillo Santos, Secretario Interino.

Of. 1. v. Nº 921 16—XI—51.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Tiburcio Larín, de generales ignoradas, del domicilio de Jucuapa, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta población El Triunfo, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye de oficio por el hecho de lesiones en José Jacobo Osorio, bajo los apercibimientos de la rebeldía sino lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar al expresado reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Jucuapa: Pueblo El Triunfo, a las doce horas del trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Manuel Arrieta Gallegos, Juez de 1ª Instancia. — Isaac Araujo, Srío. Intó.

Of. 1. v. Nº 922 16—XI—51.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El Infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a su Despacho se ha presentado la señora Beatrice Sara Dopson viuda de Cierra, cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, originaria de Londres, Inglaterra, solicitando que de conformidad con la parte final numeral 5ª del Art. 12ª de la Constitución Política vigente se le conceda la calidad de salvadoreña por naturalización, para lo cual renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero, y especialmente al de Inglaterra; a toda protección extranjera a las leyes y autoridades

de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional conceden a los extranjeros; protesta además adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República. Se hace del conocimiento del público, para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental, San Salvador, a las ocho horas del día trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—autoridades —si —atendible —Vale. —Gustavo López C., Gobernador. —Gilberto Durán, Secretario. N° 7135 2—13—XI—51.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a su Despacho se ha presentado la señora Elsa Foresti viuda de Guzmán Trigueros, mayor de edad, de oficios de su hogar, de nacionalidad italiana y de este domicilio, solicitando se le conceda la calidad de salvadoreña por naturalización de conformidad a lo dispuesto en los números 3° y 5° del Art. 12 de la Constitución Política vigente, para lo cual renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al de Italia, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros; además, protesta adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República.

Se hace del conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez y seis horas del día seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. —Enmendado—las —tercera publicación — Vale. —Gustavo López C., Gobernador. —Gilberto Durán, Secretario. N° 7150 2—14—XI—51.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace constar: que a esta Gobernación se ha presentado el Dr. Manuel Francisco Rojas, de setenta y un años de edad, Médico Cirujano, originario de Cedros departamento de Francisco Morazán, República de Honduras y de este domicilio, solicitando nacionalidad salvadoreña por nacimiento, para lo cual huca las renunciadas y protestas de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Gobernación Política Departamental de Cuscatlán: Cojutepeque, a las once horas del doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. —M. Rivera, —Gobernador Deptal. —Pedro V. González, Srío. N° 7179 2—15—XI—51

El infrascrito Gobernador Político del departamento de San Salvador,

Hace saber: que a su Despacho se ha presentado la señora Liselotte Emma Elsbeth Hedwig Bergmann Uthe, conocida socialmente, por Liselotte Bergmann, habilitada de edad por matrimonio, de este domicilio y origen y de nacionalidad alemana, oficinista y casada con el señor Antonio Jorge Hasbum, solicitando que de conformidad con el numeral 5° del Art. 12 de la Constitución Política vigente, se le conceda la calidad de salvadoreña por naturalización, para cuyos efectos renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo gobierno extranjero y especialmente al de Alemania, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros; pro-

testa además adhesión, obediencia y sumisión, a las leyes y autoridades de esta República.

Se hace del conocimiento del público, para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación Política, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del día trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. —Gustavo López C., Gobernador. —Gilberto Durán, Secretario. N° 7219 2—19—XI—51

FALLOS DE CIUDADANIA

El Infrascrito Gobernador Político Departamental.

Certifica: Que en las diligencias seguidas por el señor Luis Gonzaga Centell y Centell, de nacionalidad Española, para que se le conceda la calidad de Salvadoreño por naturalización, se encuentra la sentencia que literalmente dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del día ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Las presentes diligencias han sido seguidas por el señor Luis Gonzaga Centell y Centell, conocido socialmente por Luis Centell, de treinta años de edad, empleado de comercio de este domicilio y de nacionalidad española, a fin de que se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización. Leídas las Diligencias y, CONSIDERANDO: I.—Que con fecha dieciocho de junio del corriente año, se presentó ante este Despacho el señor Luis Gonzaga Centell y Centell, manifestando que es hijo de los señores José Centell, ya fallecido y de Carmen Centell y Marcet, ambos de origen español; que aún cuando sus padres tienen origen español, él nació en este territorio y en él ha vivido toda su vida; pidió que de acuerdo con la Constitución Política vigente se le concediera la calidad de Salvadoreño por naturalización, para cuyos efectos renunció a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo gobierno extranjero y especialmente al de España, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional, concedan a los extranjeros; protestó asimismo adhesión obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República. Con su solicitud el señor Centell, presentó los documentos siguientes: Certificación de su partida de nacimiento en la que consta que nació en esta ciudad, siendo sus padres don José Centell y doña Carmen Centell y Marcet, ambos originarios de Barcelona, España; Certificación de la Dirección General de Policía, sobre su buena conducta; cuatro certificaciones de la Dirección General de Migración, correspondiendo dos de ellas, a las inscripciones como extranjeros residentes de los señores José Centell y Codorniu y Carmen Centell v. de Centell; una tercera a la inscripción N° 2755, correspondiente al señor Luis Gonzaga Centell y Centell y la última que se refiere al movimiento migratorio del solicitante y a su solvencia con la Oficina mencionada. CONSIDERANDO: II.—Admitida que fué la solicitud, se ordenó la agregación de los documentos con ella presentados y la publicación en el Diario Oficial de los avisos reglamentarios, corriendo uno de éstos agregado a las diligencias y un ejemplar del Diario mencionado que contiene la última publicación del referido aviso. CONSIDERANDO: III.—Abiertas que fueron las diligencias a pruebas por el término de ocho días, el peticionario presentó a los testigos señores Coronel Roberto López Rochac y Bachiller Mario René Cañas, quienes declararon: que conocen al señor Luis Gonzaga Centell y Centell, desde hace veinticinco años, más o menos el primero y doce años el segundo; que les consta que el señor Centell, ha observado siempre buena conducta; que ha residido siempre en esta Capital, sin haber salido del país, principalmente durante los últimos cinco años; que lo

declarado les consta de vista y oídas. CONSIDERANDO: IV.—Que a solicitud de este Despacho, la Dirección General de Migración, informó: que el señor Luis Gonzaga Centell y Centell, está inscrito como extranjero residente bajo el número 2755; que ha refrendado su Carnet de Extranjero Residente en el corriente año y que en el Registro Fronterizo que lleva aquella Oficina, no le aparece ningún movimiento de entrada ni salida en el período comprendido entre el año de 1943 al presente. CONSIDERANDO: V.—Que con la prueba documental y testimonial por él presentada, el señor Centell y Centell, ha probado ser de nacionalidad española, tener más de un año de residencia en El Salvador, y haber observado buena conducta, por lo que esta Gobernación estima procedente acceder a lo solicitado, POR TANTO: de acuerdo con las razones expuestas y Artos. 421, 422, 427 Pr. Nº 2 del Art. 12 de la Constitución Política vigente y Art. 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República, FALLO: concédese al señor Luis Gonzaga Centell y Centell, de las generales expresadas, la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dese al interesado carta de naturalización. Hágase saber. Enmendado — solicitud — Hágase — Vale. — Gustavo López C., Gobernador — Ante mí, Gilberto Durán, Secretario. — Rubricadas”.

Es conforme con su original con el que se confrontó y para su publicación en el Diario Oficial, expide la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — origen — extranjeros — residencia — Vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario. Nº 70 98 2—12—XI—51.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Certifica: Que en las diligencias seguidas por el doctor Francisco Armandó Arias, como apoderado especial del señor Antonio Compte Bonet de nacionalidad española, para que se le conceda a éste la calidad de salvadoreño por naturalización, se encuentra la sentencia que literalmente dice: “Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las once horas del día quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Las presentes diligencias, han sido seguidas por el doctor Francisco Armandó Arias, abogado de este domicilio, en concepto de apoderado especial del señor Antonio Compte Bonet, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, de nacionalidad española, a fin de que se conceda a éste la calidad de salvadoreño por naturalización. Leídas las diligencias y CONSIDERANDO: I.—Que con fecha ocho de junio del corriente año, se presentó el doctor Francisco Armandó Arias, actuando en concepto de apoderado especial del señor Antonio Compte Bonet, manifestando que su poderdante nació en la ciudad de Sarreal, Provincia de Tarragona, España, y que por consiguiente es de nacionalidad española; que su expresado mandante tiene más de quince años de haber ingresado al país, donde ha hecho sus estudios y ejerce todas sus actividades; pidió se le tuviera por parte en el carácter en que comparecía y que previos los trámites legales y mediante la prueba que ofreció rendir se le concediera a su mandante la nacionalidad salvadoreña, para cuyos efectos y a nombre del señor Compte Bonet, renunció a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo gobierno extranjero y especialmente al de España, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros, protestó asimismo adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de El Salvador. Con su solicitud el Dr. Arias presentó el poder especial con que legitima su personería, y Car-

net de Extranjero Residente del Sr. Bonet. CONSIDERANDO: II.—Que se tuvo por parte al doctor Arias, como apoderado especial del señor Antonio Compte Bonet, se admitió su solicitud y se ordenó la agregación de los documentos con ella presentados y la publicación en el Diario Oficial de los avisos reglamentarios, corriendo uno de estos agregado a las diligencias y un ejemplar del Diario mencionado que contiene la última publicación del aviso ordenado. CONSIDERANDO: III.—Abiertas que fueron a pruebas las diligencias por el término de ocho días, el doctor Arias, presentó a los testigos señores Ricardo Emilio Chávez Ayala y Aristides Rodas, quienes declararon: que conocen al señor Antonio Compte Bonet, desde hace más de quince años; que les consta que el señor Bonet, tiene más de quince años de residir en esta República; que les consta que durante el tiempo que tienen de conocerlo, ha observado una conducta intachable, tanto pública como privada, y que nunca ha sido procesado por ningún delito ni falta; que les consta que el señor Bonet, tiene medios lícitos de vida, pues en compañía de su madre y su hermano es propietario de un almacén, el cual está situado en la ciudad de Chalchuapa; que todo lo declarado les consta de vista y oídas. CONSIDERANDO: IV.—Que a petición de este Despacho la Dirección General de Migración informó: que el señor Antonio Compte Bonet, de nacionalidad española, está inscrito como Extranjero Residente y que según informe de la Sección de Estadística de aquella dependencia dicho señor no tiene ningún movimiento de salida ni entrada en el movimiento fronterizo, que lleva esa oficina desde el año de mil novecientos cuarenta y siete al quince de agosto del año en curso. Presentó el doctor Arias una certificación del Consulado de España en esta República, en la que consta que su poderdante es de nacionalidad española. CONSIDERANDO: V.—Que con la prueba testimonial por él presentada, el doctor Arias ha probado que el señor Compte Bonet es de nacionalidad española; que tiene más de cinco años de residir en El Salvador, que ha observado buena conducta y que tiene medios honestos de vida, por lo que esta Gobernación estima procedente acceder a lo solicitado, POR TANTO: de acuerdo con las razones expuestas y Artos. 421, 422, 427 Pr., Art. 12 Nº 3 de la Constitución Política vigente y Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República, FALLO: concédese al señor Antonio Compte Bonet, de las generales expresadas, la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dese al interesado carta de naturalización. HÁGASE SABER. — Enmendado—en concepto—documento—representado—Compte—compañía—Española—Vale. — Entre líneas—adhesión—Vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Ante mí, Gilberto Durán, Secretario. Rubricadas”.

Es conforme con su original con el que se confrontó y para su publicación en el Diario Oficial, expide la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las ocho horas del día diez y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — San — de — años — Señor Compte — Compte — en consta — Vale. — testado le No vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

Nº 7211 2—16—XI—51.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Certifica: la sentencia que literalmente dice: “Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las once horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Las presentes diligencias han sido seguidas por el señor Héctor Antonio Joaquín de Jesús Archer Milla, de cincuenta y cinco años de edad, agricultor de este domicilio, origi-

nario de la República de Honduras, a fin de que se le concediera la calidad de salvadoreño por nacimiento. Leídas las diligencias y, Considerando: I.—Que con fecha veintiséis de junio del corriente año, se presentó a este Despacho el señor Héctor Antonio Joaquín de Jesús Archer Milla, solicitando que de acuerdo con el numeral cuatro del Artículo 11 de la Constitución Política vigente, se le concediera la calidad de salvadoreño por nacimiento, para cuyos efectos renunció a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo gobierno extranjero y especialmente al de Honduras, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o a Ley Internacional concedan a los extranjeros, protestó asimismo, adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República. Con su solicitud el señor Archer Milla, presentó certificación de su partida de nacimiento debidamente autenticada, en la que consta que nació en la ciudad de Gracias, Departamento de Lempira República de Honduras; su Carnet de Identificación de Centroamericano Residente N° 1255 debidamente refrendado y cédula de vecindad N° 35221. Considerando: II.—Que admitida que fué la solicitud, se ordenó la agregación de los documentos con ella presentados y la publicación en el Diario Oficial de los avisos reglamentarios, corriendo uno de estos agregado a las diligencias y un ejemplar del Diario mencionado que contiene la última publicación del aviso referido. Considerando: III.—Que a solicitud de este Despacho la Dirección General de Migración informó, que el señor Héctor Antonio Joaquín de Jesús Archer Milla, de nacionalidad hondureña, se encuentra inscrito en el Registro Especial de Centroamericanos, bajo el N° 1255, y que está solvente con aquella Oficina. Considerando: IV.—Que con la prueba instrumental por él presentada el señor Archer Milla ha probado ser originario de la República de Honduras y tener su domicilio en El Salvador, por lo que esta Gobernación estima procedente acceder a lo solicitado. Por tanto: de acuerdo con las razones expuestas y Artos. 421, 422, 427 Pr., Arto. 11 N° 4 de la Constitución Política vigente y Arto. 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República, Fallo: concédese al señor Héctor Antonio Joaquín de Jesús Archer Milla, de las generales expresadas, la calidad de salvadoreño por nacimiento, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dese certificación al interesado. Hagáse saber. — Enmendado — Las — Héctor — Joaquín — agricultor — efectos — asimismo — nació — CONSIDERANDO — solvente — Publíquese — Certificación — Vale. — Gustavo López C. — Gobernador. — Ante mí, Gilberto Durán, Secretario. Rubricadas".

Es conforme con su original con el que se confrontó y para su publicación en el Diario Oficial, expide la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez y seis horas del dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — fidelidad — expide — Vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

N° 7236 2--19—XI—51.

ANUNCIOS VARIOS

A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber, que de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial, toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION.

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y en el garage del señor Rubén Mayorga, situado en el costado Poniente de la Iglesia de San Jacinto, sobre la Calle Ramón Belloso, de esta ciudad, se procederá a subastar, sobre la base que se detalla, los vehículos automotores que a continuación se expresan:

1. Automóvil Limousine marca "Studebaker" modelo 1947, de seis cilindros, chasis N° G 301403, motor N° 327048, de seis asientos, color verde musgo, equipado con radio y reloj eléctrico @ 900.00
1. Camioneta "Sport", marca "Ford", modelo 1942, motor y chasis No. 18—6891185, motor de 8 cilindros de cien (100) HP., de 8 asientos desmontables @ 900.00
1. Automóvil marca "Studebaker", color verde oscuro, modelo 1948, Regal "Deluxe Cruiser", de cuatro puertas, tapicería de cuero, motor N° H—303120, chasis 4342332, con radio, antena y reloj eléctrico @ 2.000.00

La subasta se efectuará a las 10 horas del día 10 de diciembre próximo entrante, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial N° 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 140.

Quienes quisieren hacer postura que concurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Of. 3 v. a. N° 939 2—23—XI—51.

AVISO DE SUBASTA

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud del Patronato Escolar Salvadoreño, hecha por conducto del Ministerio de Cultura, se procederá a subastar, sobre la base de ochocientos colones (@ 800.00), una cocina eléctrica con sus accesorios que se encuentra instalada en la Colonia Escolar de Lomas de Candelaria, jurisdicción de esta ciudad, acto que tendrá verificativo en el expresado lugar, a las 10 horas del día 17 de diciembre próximo entrante.

La subasta se efectuará conforme lo dispuesto en el Reglamento para la venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial N° 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 140.

Quienes quisieren hacer postura que concurran a la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Of. 3 v. a. N° 940 2--23—XI—51

El estado actual de nuestro viejo sistema de tributación fiscal, es una contradicción rotunda a los ideales revolucionarios de justicia y bienestar... Es urgente una reforma integral de ese sistema, para que en el País se finque un equilibrio científico de la Hacienda Pública; una garantía plena del destino revolucionario que comenzamos a vivir.

Balance de Situación de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa al 31 de Octubre de 1951.

ACTIVO	PASIVO
CAJA	CAPITAL
C 3,788.21	C 198,246.83
BANCO CENTRAL DE RESERVA	FONDO DE RESERVA Y EXPANSION
" 4,189,294.80	" 1,000,000.00
Fondo de Operación	GOBIERNO DE EL SALVADOR, PRESTA-
C 842,298.35	MOS A LARGO PLAZO QUE
Fondo de Construcción	NO DEVENGAN INTERESES
" 915,611.61	" 1,164,583.00
Cartas de Crédito	BONOS DEL 5%
" 2,931,384.40	" 11,277,800.00
GOBIERNO DE EL SALVADOR	Emitidos Totalmente Susc... C 13,100,000.00
" 5,926,606.67	Pendientes de Entrega
Letras de Tesorería	" 1,822,200.00
C 5,200,000.00	B.I.R.F. CONTRATO PRESTAMO
Dirección General de Tesor. . .	" 7,002,266.88
726,606.67	INTERESES POR PAGAR
INTERESES POR COBRAR	" 241,889.35
" 58,333.35	CUENTAS POR PAGAR
EQUIPOS Y MOBILIARIO	" 34,097.19
" 252,700.47	Proveedores
ESTUDIOS PRELIMINARES	C 3,905.06
" 447,600.86	Comisiones B.I.R.F.
CONSTRUCCION PLANTA DEL CUAYABO. .	" 31,082.13
" 10,658,768.90	GOBIERNO DE EL SALVADOR, SUBSIDIO
J. A. Jones Construction Co. C	PARA CONSTRUCCION CARRETERA DE
7,391,457.17	ACCESO
Sistema de Transmisión	" 19,625.32
" 43,402.28	Subsidio
Cartas Financieras	C 1,594,367.83
" 1,273,977.50	Menos Inv. Const. Carret. . .
Ingeniería	" 1,514,742.01
" 1,028,512.70	GOBIERNO DE EL SALVADOR, SUBSIDIO
Equipo Central de Fuerza	PARA OTRAS OBRAS DE FOMENTO E-
" 814,413.63	CONOMICO NACIONAL
Sub-Estación Princ. en la Pr. . .	" 240,934.65
" 7,996.89	Subsidio
Otras	C 250,000.00
" 160,308.79	Menos Inversiones
INMUEBLES	" 3,065.35
" 197,758.42	OTRAS CUENTAS DE PASIVO
OTRAS CUENTAS DE ACTIVO	" 285,389.78
" 580,822.26	TOTAL
TOTAL	C 22,315,738.50
C 22,315,738.50	C 22,315,738.50

Víctor de Sola,
Presidente.

Alfonso Ortiz,
Contador.

V. Manuel Valdés,
Director Ejecutivo.

Of. 1 v. Nº 917 19—XI—51.

RESOLUCIONES ADUANERAS

"Los manteles o servilletas fabricados de seda artificial y algodón se clasifican en la partida: 468—7—3—2—".

Asimilación Nº 143.

"Nº 251.—Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a las nueve horas del día doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vista la solicitud presentada por don Armando Cahen encaminada a que se le indique la clasificación arancelaria de unos manteles para mesa fabricados con telas de la cual acompañó muestra y

CONSIDERANDO:

I) Que la tela examinada es un tejido piqué con dibujo a cuadros de dimensiones especiales para la fabricación de manteles para mesa y que está constituida en la trama por seda artificial y la urdimbre totalmente de algodón en una proporción de 35% la primera y 65% la segunda;

II) Que los manteles o servilletas fabricados con una tela de las características anteriores no se encuentra específicamente denominada en la Tarifa de Aforos por lo cual habrá que recurrir a principios de asimilación para fijarles provisionalmente su clasificación;

III) Que la Regla Nº 29 referente a prendas de vestir manufacturadas con telas cuya trama fuere hecha de fibras más finas que las de la urdimbre o viceversa, indica que los artículos manufacturados

con dicha tela deben considerarse como elaborados totalmente por la fibra más fina; y siendo conveniente seguir los mismos principios de dicha disposición para los artículos de uso doméstico, con el fin de unificar los procedimientos de clasificación arancelaria, dichos manteles deben considerarse como totalmente manufacturados de artíselas;

POR TANTO: de acuerdo con lo anterior y el Art. 2º del Decreto Legislativo Nº 38, publicado en el Diario Oficial Nº 169 de 29 de julio de 1941, esta Dirección General RESUELVE:

Clasifícanse POR ASIMILACION los manteles fabricados con telas iguales a la descrita anteriormente en la partida 468—7—3—2— que en parte dice: "Tapetes de seda artificial, pura o mezclada, con fibras vegetales, con o sin bordados u otros adornos", cuyo aforo es de \$ 215.00 los 100 kilogramos.

HAGASE SABER.

(f) R. Bustamante, (f) R. A. Angulo, Srío. Hay un sello del Director y otro de la Secretaría de esta Dirección General".

Of. 1. v. Nº 920 16—XI—51.

Sólo un 15 por ciento de los ingresos del Estado proviene de los impuestos directos... El 85 por ciento faltante es contribuido por el pueblo trabajador, de escasos y nulos recursos. El aliento revolucionario y democrático del actual Gobierno ya está poniendo coto a tamaño absurdo con un proyecto de Reformas a la Ley de Impuesto sobre la Renta...

LISTA DE LAS MERCADERIAS CON SUS PRECIOS EN EXISTENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES DE LA PROVEEDURIA GENERAL

Accite Esso Handy Oil, latita	¢ 0.33	Goma arábica en terrón, libra	¢ 0.47
Aceite de linaza doble cocido, galón	5.32	Grapas o Grampas, caja	1.00
Aguarrás, lata	15.33	Goma líquida 2 onzas, caja	0.23
Aguarrás, galón	2.73	Hierro carrugado de 1", libra	0.18
Alambre para telégrafo, kilo	1.90	Hierro carrugado de 7/8", libra	0.19
Ataches de latón de 1", caja	0.35	Indices de 26 hojas de 12x7 1/2", cada uno	0.73
Ataches de latón de 3/4", caja	0.27	Indices de 26 hojas de 12x5", cada uno	0.62
Ataches de latón de 1/4", caja	0.18	Indices de 26 hojas de 12x7 1/4" N° 178, cada uno	0.61
Archivadores o Registradores, cada uno	0.93	Indices de 26 hojas de 12x5 1/2" N° 177, cada uno	0.53
Almádanas de 16 libras, cada una	8.74	Inodoros de porcelana, cada uno	133.16
Almádanas de 6 libras, cada una	3.99	Insecticida líquido D. D. T. al 10%, lata	16.89
Aparatos porta vasos Lilly, cada uno	4.66	Insecticida líquido D. D. T. al 10%, galón	3.38
Bushing de hierro de 1"x 1/2", cada uno	0.35	Kepis para resguardos de Hacienda, cada uno	0.26
Bushing de hierro de 1"x 3/4", cada uno	0.35	Lavabos de porcelana, cada uno	77.01
Bushing de hierro de 3/4"x 1/2", cada uno	0.35	Lámina lisa galvanizada 36"x120", cada una	20.70
Bicicletas de turismo marca Mano Roja	102.41	Lámina de zinc en forma pata de cuervo, cada una	2.43
Clavos de alambre de 1 1/2" 2", 2 1/2", 3", 4" y 5", libra	0.36	Lámparas de mano de 2 pilas, cada una	1.57
Clavos de alambre de 6" qq.	36.78	Lámparas de mano de 3 pilas, cada una	1.70
Clavos para lámina de 2 1/2", libra	0.61	Lámina N° 28 acunada de 3 yds. x 1 yda., cada una	6.28
Cintas de papel para Registradoras de 3 1/4" cada una	0.28	Lámina N° 28 acunada de 2x1 yda. cada una	4.14
Cintas de papel para Registradoras de 4 1/4" cada una	0.32	Llaves para chorro de 1" cada una	5.82
Cintas de papel para contómetros, cada una	0.33	Llaves para chorro de 3/4" cada una	2.25
Cintas entintadas para contómetros, cada una	1.00	Llaves de chorro de 1/2" cada una	1.90
Camas de hierro para Hospitales, cada una	80.53	Libros de Caja de 1000 páginas, cada uno	20.95
Codos de hierro galvanizados de 3/4" de 450., cada uno	0.41	Libros de Caja de 800 páginas, cada uno	16.73
Codos de hierro galvanizados de 1/2" de 450., cada uno	0.33	Libros de Caja de 500 páginas, cada uno	10.49
Codos de hierro galvanizados de 1" de 450., cada uno	0.55	Libros de Caja de 400 páginas, cada uno	8.45
Cinta engomada de papel Kraft de 1 1/2", rollo	0.88	Libros de Caja de 300 páginas, cada uno	6.40
Cinta engomada de papel Kraft de 2", rollo	1.16	Libros de Caja de 100 páginas, cada uno	2.35
Cartón 75x100 Base 60, pliego	0.88	Libros de Caja de 300 Folios, cada uno	14.46
Cartón 75x110 Base 80, pliego	1.10	Libros de Caja de 400 Folios, cada uno	18.19
Cartón 75x110 Base 110, pliego	1.41	Libros de Caja de 500 Folios, cada uno	22.57
Clips de 25 mm. N° 1, caja	0.12	Libros Diarios de 100 páginas, cada uno	4.07
Clips de 32 mm. N° 2, caja	0.15	Libros Diarios de 150 páginas, cada uno	4.83
Clips de 50 mm. N° 3, caja	0.84	Libros Diarios de 200 páginas, cada uno	5.68
Clips de 75 mm. N° 4, caja	1.01	Máquinas de Suma y Resta Marca "Clary", cada una	862.50
Chinches de 9 mm., caja	0.12	Máquinas Numeradoras Marca "Robert" Modelo 49 Automática, cada una	23.64
Chinches de 10 mm., caja	0.13	Máquinas Numeradoras Marca "Robert" Modelo 37 de palanca, cada una	19.59
Chinches de 12 mm., caja	0.15	Máquinas Desengrampadoras Marca "Ace", cada una	1.18
Cemento gris marca "Hércules", bolsa	4.93	Máquinas Sacapuntas Marca "Giant", cada una	3.60
Escobas de trigo marca Pancha, cada una	1.25	Neumáticos 700x20, cada uno	11.36
Flanges de hierro galvanizado de 1/2", cada una	0.62	Order Books de 72 hojas, cada uno	0.45
Flanges de hierro galvanizado de 3/4", cada uno	0.63	Papel Carátula 70"x100", pliego	0.12
Flanges de hierro galvanizado de 1", cada uno	0.70	Papel Bond 30"x40" Base 20, millar	99.36
Focos de 25 watts, cada uno	0.26	Papel Bond 30"x40" Base 16, millar	79.89
Focos de 40 y 60 watts, cada uno	0.27	Papel Bond 30"x40" Base 13 millar	52.39
Focos de 100 watts, cada uno	0.30	Papel Kraft 30"x40" Base 40, millar	126.50
Focos de 200 watts, cada uno	0.59	Papel Kraft 30"x40" Base 65, millar	126.50
Focos de 300 watts, cada uno	0.78	Papel de Seguridad 22"x32" Base 24 color verde claro, millar	71.19
Fastener Marca Pontiac, cada uno	0.11	Papel de Seguridad 22"x32" Base 24 color amarillo, millar	71.19
Guerreras para resguardos de Hacienda, cada una	4.61	Papel Pluma para Mimeógrafo tamaño oficio, millar	3.75
Goma blanca en pasta Staffords de 2 onzas, tar.	0.19	Papel Pluma 30"x40" Base 50, millar	61.76
Goma blanca en pasta Staffords de 5 onzas, tar.	0.33	Papel Periódico 30"x40", qq.	30.00
		Papel de Oficio Rayado, resma	5.54
		Pintura "Fuller" preparada en aceite, tambó de 5 galones	51.39

Pintura "Dupont" preparada para agua, tambo de 5 galones	31.44
Pintura "Dupont" preparada para agua, galón	6.33
Pintura en polvo Negro de Humo, libra	0.67
Pintura en polvo Amarillo Cromo Claro, libra	0.70
Pintura preparada al aceite marca "Bale-ro" color amarillo, galón	4.18
Pintura en polvo Amarillo Cromo Oscuro, libra	1.37
Pintura en polvo Amarilla Cromo Claro, libra	0.65
Pintura en polvo Verde Cromo Oscuro, libra	0.65
Pintura en polvo Amarillo Ocre, libra	0.33
Pintura en polvo Tierra Sombra, libra	0.53
Pintura en polvo Polvo negro de Humo, libra	0.80
Pintura en polvo Café Claro, libra	0.24
Pintura blanca en masa en cuñetes de 5 libras cada cuñete	3.35
Pintura blanca en masa en cuñetes de 20 libras, cuñete	12.43
Pastas para Tarifas de Aforos Serie "B", caja	0.26
Planchas de acero para grabados de 2-1/4" x 5 1/4", cada una	5.27
Planchas de acero para grabados de 4-1/4" x 8-1/4", cada una	10.09
Rieles de Acero usados, cada uno	26.52
Rodillos para imprenta tamaño 1/2", cada uno	3.08
Rodillos para imprenta tamaño 1", cada uno	6.58
Rodillos para imprenta tamaño 1 1/2", cada uno	9.22
Rodillos para imprenta tamaño 2", cada uno	11.62
Rodillos para imprenta tamaño 2 1/2", cada uno	14.05
Rodillos para imprenta tamaño 3", cada uno	17.49
Resortes para carro "Ford" Modelo 1938, cada uno	10.75
Sellos fechadores N° 0, cada uno	1.24
Sellos fechadores N° 1 1/2, cada uno	1.24
Sellos fechadores N° 2, cada uno	1.58
Sobres blancos N° 6 5x6, millar	4.94
Sobres blancos tamaño oficio, millar	6.46
Sobres Manila 6"x9" Base 32, millar	35.92
Sobres Manila 7"x10" Base 32, millar	40.12
Sobres Manila 8"x11" Base 32, millar	45.94
Sobres Manila 9"x12" Base 32, millar	50.06
Tinta Stafford líquida para Mimeógrafo, frasco	1.48
Tinta Sanfford varios colores de 2 onzas, frasco	0.25
Tinta Roja en tubos, tubo	0.81
Tinta Sanfford varios colores de 4 onzas, frasco	0.42
Tinta Sanfford color roja de 1/4 de litro, frasco	0.70
Tinta Sanfford Estilográfica roja de 2 onzas, frasco	0.20
Tinta Stafford para sellos de 4 onzas, frasco	1.01
Tinta Stafford a colores en frascos de 4 onzas, frasco	0.38
Tinta Stafford a colores en frascos de 2 onzas, frasco	0.19
Tinta Stafford roja de 1/2 litro, frasco	0.90
Tinta en pasta para mimeógrafo color ne-gra, frasco tub.	1.33
Tinta líquida para Mimeógrafo color ne-gra, lata	1.33
Tinta Estex en frasco de 2 onzas, frasco	0.15

Tinta para sellos en frasco de 10 gramos, frasco	0.26
Tinta para sellos en frascos de 30 gramos, frasco	0.37
Tinta para sellos en frascos de 50 gramos, frasco	0.41
Talonnarios para pedidos de útiles de escri-torio, cada uno	0.34
Talonnarios para pedidos de medicinas, ca-da uno	0.28
Tinteros de vidrio de un depósito, cada uno	2.78
Tinteros de vidrio de dos depósitos, cada uno	3.45
Válvulas de "Paso Gate" de 3/4" cada una	2.82
Válvulas de "Paso Gate de 1", cada una	3.79
Vasos de papel parafinado, millar	11.97
Vasos de papel marca Lilly, millar	5.06
Válvulas de codo de 1/4", cada una	2.52
Yeso en colores, caja	1.85

MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO

Barillas de hierro de varias medidas.	
Cartoncillo de Manila.	
Cocinas eléctricas.	
Pintura en colores preparada al aceite en tambos de 5 galones.	
Pintura en colores preparada al aceite en tambos de 1 galón.	
Pliegos de lija.	
Papel Periódico 30"x40".	
Papel periódico 24"x36".	
Papel Manifold color blanco 24"x36".	
Plomo en barras.	
Sujeta papeles de varios tamaños.	
San Salvador, 24 de octubre de 1951. — José Angulo Alvarenga, Guarda Almacén General.	
Of. permanente h. n. o.	

A V I S O

"Cemento de El Salvador", Sociedad Anónima, de esta plaza; Hace saber: que por resolución uná-nime tomada en Junta General Extraordinaria de Ac-cionistas convocada legalmente y para el efecto, ce-lebrada a las diez horas del día cuatro de septiem-bre de mil novecientos cincuenta y uno, ha sido au-mentado el Capital Social, en un millón de colones, quedando por consiguiente dicho capital, con un valor de cinco millones de colones divididos en quinien-tas mil acciones de diez colones cada una. Las ac-ciones correspondientes al aumento del capital se encuentran suscritas totalmente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 243 del Código de Comercio.

San Salvador, ocho de noviembre de mil novecien-tos cincuenta y uno.

"Cemento de El Salvador" S. A.

Jaime D. Hill,
Presidente.

6 v. c. N° 7171 3—15—XI—51.

"BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR" CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas del Banco de Comer-cio de El Salvador para la Junta General Or-dinaria que se celebrará el día jueves, 24 de enero de 1952, a las dieciséis horas, en el local del Banco.
San Salvador, Noviembre 15 de 1951.

La Junta Directiva.

N° 7172 2—15—XI—51.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 153 | San Salvador, Jueves 29 de Noviembre de 1951. | NUMERO 221

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

	Página
Decreto N° 487.—Tarifa de arbitrios a favor de la Municipalidad de Lolotiquillo, departamento de Morazan	7426
Acuerdo N° 81.—Concédese al señor Armando Sol el permiso correspondiente para aceptar el nombramiento de Cónsul de Bélgica, en esta ciudad.	7420

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ramo de Justicia

Acuerdo N° 352.—Concédese jubilación al doctor Sarbello Navarrete, por sus servicios prestados a la Nación	7429
--	------

MINISTERIO DE ECONOMIA

Junta Nacional de Turismo

Acuerdo N° 9.—Nombramientos en el personal de la Junta Nacional de Turismo	7429
--	------

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdos Nos. 3827, 3828, 3839, 3840, 3841 y 3842.—Autorízase pago valor del alquiler de las casas ocupadas por varias escuelas en diferentes lugares del país	7429-7430
Acuerdos Nos. 3829, 3834, 3835 y 3837.—Concédese licencia a varias profesoras en diferentes lugares de la República	7430-7431
Acuerdos Nos. 3830, 3833 y 3838.—Prorrogase la licencia concedida a varias profesoras en diferentes escuelas de la República	7431
Acuerdo N° 3831.—Rectifícase el Acuerdo N° 2834 de fecha 22 de agosto del corriente año	7432
Acuerdo N° 3832.—Cancélase el nombramiento al señor José Napoleón Borja, Alfabetizador del cantón Las Mesas, jurisdicción Chinameca, departamento de San Miguel	7432
Acuerdo N° 3836.—Modifícase el Acuerdo N° 2616 de fecha 16 de octubre del corriente año	7432
Acuerdo N° 3843.—Designanse a los doctores Félix León Suncín, Víctor Alejandro Berdugo y Manuel Salinas Ariz, para que representen al Ministerio de Cultura en el II Congreso Panamericano de Farmacia a celebrarse en Lima, Perú.	7432

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ramo de Obras Públicas

Acuerdo N° 721.—Ascíendense a Primera Categoría, a los señores bachilleres Salvador Mejía y Julio Jiménez, Ayudante Fotogrametra —Sección de Fotogrametría— y Ayudante Calculador —Sección de Cálculo, de la Dirección de Cartografía	7432
Acuerdo N° 722.—Promociones y nombramientos en el personal de la Dirección de Cartografía	7432
Acuerdo N° 723.—Ascíendase a Primera Categoría al Sr. Ingeniero Infiel Matricio Antonio Gallardo, Ingeniero Sección Construcción —de la Dirección de Obras Hidráulicas	7432
Acuerdo N° 724.—Se dan por terminados los servicios del señor Julio Cárcamo Paréces, quien fué nombrado Oficial de 3ª Clase, Sección de Correspondencia de la Secretaría de Obras Públicas, interinamente	7433

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Ramo de Agricultura y Ganadería

Acuerdo N° 310.—Concédese licencia al doctor Pablo Mentoya Parada, Encargado de la Sección de Suelos del Departamento de Química Agrícola del Centro Nacional de Agronomía	7433
--	------

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

	Página
Acuerdo N° 1189.—Encomiéndase al Dr. Amadeo Riera y Solsona, la misión de concurrir como observador del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, al Congreso Anual de la Sociedad Americana de Radiología, que se efectuará en Chicago, Illinois, U. S. A.	7433
Acuerdo N° 1190.—Auméntase la pensión asignada al señor Miguel Vigil Vega	7433
Acuerdo N° 1191.—Nómbrase a la señorita Alicia Funes, Economa del Hospital "San Pedro", de Usulután	7433
Acuerdo N° 1192.—Designanse a los señores Julio Velásquez y Pedro Máximo Guerra, Delegados Permanentes, con carácter de suplentes, para que presenten pagos de jornales en dependencias del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	7433
Acuerdo N° 1193.—Nombramientos en el personal de la Dirección General de Sanidad	7434
Acuerdo N° 1196.—Ascíendense a los señores Salvador Ríos y Eugenio Arturo Moreira, a Inspectores Sanitarios Grupo "B" del Servicio de Inspectores Sanitarios de la Dirección General de Sanidad ..	7434
Acuerdo N° 1197.—Prorrogase la licencia concedida a la señorita Hilda Pura Mejía, Nutricionista de la Dirección General de Sanidad	7434
Acuerdo N° 1199.—Nombramientos en el personal del Hospital "Benjamin Bloom"	7434
Acuerdo N° 1201.—Concédese licencia a doña Lidia Fineda de Quinteros, Enfermera Visitadora Grupo "A" de la Dirección General de Sanidad	7434
Acuerdo N° 1203.—Nómbranse a las señoritas Margoth Tejada y Rosalina Serrano, Secretario del Centro Sanitario de Candelaria y Archivero-Mecanografista de la Dirección General de Sanidad	7434
Acuerdo N° 1204.—Reorganizase la Junta Patrocinadora de la Clínica de Urgencia de Jayaque, departamento de La Libertad	7435
Acuerdo N° 1206.—Autorízase al Director General de Sanidad, suscriba un convenio con el Fondo Internacional de Socorro a la Infancia de las Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Salud, para la ampliación y mejoramiento de Asistencia Materno-Infantil en este país	7435
Acuerdo N° 1211.—Nómbrase a Isaac Jiménez Rosales, Motorista del Asilo "Sara"	7435
Acuerdos Nos. 1213, 1214, 1215, 1216 y 1220.—Autorízase giro a favor de varios becarios que se encuentran haciendo estudios en el exterior.	7435-7436
Acuerdo N° 1217.—Concédese licencia a la señora Lidia de Nóchez, Jefe de Enfermeras del Servicio de Asistencia del Asilo "Sara"	7436
Acuerdo N° 1218.—Nombramientos en el personal de la Dirección General de Sanidad	7436
Acuerdo N° 1219.—Se acepta la renuncia a la señorita Antonieta Durán Chavarría, Enfermera Visitadora Grupo "C" del Servicio de Enfermería Sanitaria de la Dirección General de Sanidad.	7436
Acuerdo N° 1222.—Déjase sin efecto el Acuerdo N° 1049 de fecha 11 de octubre del corriente año.	7436

PODER JUDICIAL

Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo N° 3.—Concédese licencia a don Rafael Anibal Jalme, Escribiente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de Sonsonate.	7437
--	------

Juzgados de Paz

Acuerdo N° 5.—Nómbrase a don Miguel Angel Alfaro, Secretario del Juzgado de Paz de Nuevo Tepeitlán	7437
--	------

Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios

PODER LEGISLATIVO

DECRETO Nº 487.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de Lolotiquillo, departamento de Morazán.

Art. 1.—SERVICIOS PUBLICOS

Nº 1.—AGUA:

- | | |
|---|----------|
| a) Primas por pajas de agua con derecho a perpetuidad, sin incluir el impuesto de conexión, cada una | ¢ 200.00 |
| b) Arrendamiento de servicios de agua por períodos de cinco años | " 25.00 |
| c) Canon mensual por servicio, con título o arrendamiento, con derecho a treinta metros cúbicos, al mes, cada uno | " 2.00 |
| d) Por conexión de cañerías particulares con la de distribución municipal, cada una | " 2.00 |
| e) Por rehabilitación del servicio en caso de haber sido suspendido por culpa del dueño o arrendatario, cada vez | " 2.00 |
| f) Por traspaso de derecho a perpetuidad, cuando éste no se transfiera juntamente con el predio donde esté instalada, previa autorización de la Municipalidad, cada uno | " 15.00 |
| g) Por reposición de títulos de pajas de agua extendidas en años anteriores, cada uno | " 5.00 |

Nº 2.—Aseo, en calles de la población, metro lineal al mes. " 0.02

Nº 3.—MATADERO PUBLICO:

- | | |
|---|--------|
| a) Revisión de ganado mayor o menor para el destace, por cabeza. | " 0.10 |
| b) Destace de ganado mayor, por cabeza. | " 3.00 |
| c) Destace de ganado menor, por cabeza. | " 1.00 |

Nº 4.—PLAZA PUBLICA:

- | | |
|---|--------|
| a) Puestos: | |
| 1) Para cocinas, cada una, al día. | " 0.10 |
| 2) Para ventas de carne, cereales y otras no especificadas, cada una, al día. | " 0.10 |
| b) Ventas transitorias de jaricia, sombreros, ropa, artículos de fantasía, etc. cada una, al día. | " 0.20 |
| c) Ranchos particulares para establecer cualquier clase de ventas, cada uno, al mes .. | " 2.00 |
| d) Camiones que se estacionen en calles o plazas para la venta de mercaderías, por el día o fracción, cada una. " | " 2.00 |

- | | |
|---|--------|
| e) Carretas que se estacionen en calles o plazas, para la venta de mercaderías, por el día o fracción, cada una . | " 0.25 |
|---|--------|

Art. 2.—DERECHOS POR SERVICIOS DE OFICINA

Nº 1.—Auténticas de firmas que autorice el Alcalde en asuntos de su competencia, cada una. " 2.00

Nº 2.—CERTIFICACIONES:

- | | |
|---|--------|
| a) Del Registro Civil, salvo excepciones legales, cada una. " | " 2.00 |
| b) De cualquier otra clase que expida la Alcaldía excepto las de buena conducta para personas pobres, a juicio prudencial del Alcalde, cada una. | " 1.00 |
| c) Constancias que extienda la Alcaldía, a solicitud de parte interesada, salvo solvenencias de Impuestos Municipales, cada una | " 0.50 |

Nº 3.—DOCUMENTOS PRIVADOS:

- | | |
|---|--------|
| a) Inscripción en el Registro Municipal de documentos que se refieran a obligaciones hasta por ¢ 200.00, cada uno. | " 2.00 |
| b) Por cada ¢ 100.00 o fracción adicionales, se cobrará además. | " 0.50 |
| c) Cuando los documentos se refieran a obligaciones de valor indeterminado, cada uno. | " 5.00 |
| d) Cancelación de documentos en el Registro Municipal, a solicitud de la parte acreedora, cada una. | " 0.50 |
| e) Inscripción de escrituras o títulos de predios rústicos para los efectos de la Ley Agraria, cada una. | " 2.00 |

Nº 4.—LICENCIAS:

- | | |
|---|--------|
| a) Para coleccionar limosnas con o sin imágenes de santos, excepto cuando los fondos se destinen a la celebración de fiestas patronales, cada una, al día | " 0.25 |
| b) Para quemar potreros o desmontes con fines agrícolas, conforme disposiciones de la Ley Agraria, cada una | " 0.50 |
| c) Para colocar puertas de golpe en caminos vecinales, conforme disposiciones de la Ley Agraria, cada una, al año | " 2.00 |
| d) Para velaciones de imágenes de santos, con música: | |
| 1) en el radio urbano, cada una | " 3.00 |
| 2) en la zona rural, cada una | " 5.00 |
| e) Para construcciones frente a la calle, metro lineal .. | " 0.10 |
| f) Para construcciones interiores, cada una | " 1.00 |
| g) Para serenatas, cada una .. | " 5.00 |
| h) Para celebrar bailes con fines comerciales, cada una . | " 5.00 |
| i) Para predecir la suerte por medio de animales amaes- | |

trados, en tiempo que no sea de feria o fiesta, cada una, al día

- j) Para vendedores de billetes de loterías extranjeras, cada una, al día 0.25
- k) Para que los hacendados o finqueros puedan extender cartas de venta en sus fincas o haciendas, conforme disposiciones de la Ley Agraria, cada una, al año 15.00

Nº 5.—MATRICULAS:

- a) De armas de caza:
 - 1) de escopetas de tubo, cada una, al año 1.00
 - 2) de rifles, fusiles, automáticos o no, escopetas de cartucho o cualquier clase de armas de cacería, cada una, al año 5.00
- b) De destazadores o comerciantes correteros de ganado que la Gobernación Política respectiva extienda a vecinos de la jurisdicción, cada una 5.00
- c) De matarifes que ejerzan su actividad en la jurisdicción, cada una, al año 2.00
- d) De fierros de herrar ganado que la respectiva oficina extienda a favor de vecinos de la jurisdicción, inclusive las reposiciones y traspasos, cada una 2.00
- e) De perros, inclusive la placa, cada una, al año 2.00

Nº 6.—MATRIMONIOS:

- a) Por la ratificación de la solicitud, fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada una 5.00
- b) Por la celebración del matrimonio fuera de oficina, dentro del radio urbano, salvo excepciones legales, cada una 10.00
- c) Por la celebración del matrimonio fuera de oficina y fuera del radio urbano, salvo excepciones legales, cada una 15.00

Nº 7.—TESTIMONIOS DE TITULOS DE PROPIEDAD:

- a) De predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectareaje, cada uno 5.00
- b) De solares urbanos, sin incluir el impuesto por metro cuadrado, cada uno 5.00
- c) Reposición de títulos de predios rústicos o urbanos que la Alcaldía haya extendido en años anteriores, cada uno 4.00

Nº 8.—VISTOS BUENOS:

- a) Por cada formulario de cartas de venta que la Alcaldía facilite a los interesados 0.03
- b) Por la legalización del contrato de venta de ganado mayor, por cabeza 0.75

Art. 3.—IMPUESTOS.

- Nº 1.—ALTOPARLANTES PARA ANUNCIOS COMERCIALES:
 - a) Fijos, al mes 10.00
 - b) Ambulantes, al día 2.00

- Nº 2.—Bares o expendios de licores fuertes extranjeros o confeccionados en el país, cada uno, al mes 25.00

- Nº 3.—BILLARES:
 - a) Por cada mesa establecida en lugares autorizados, al mes 5.00
 - b) Si en los salones que están instalados los billares se juega dominó, pagarán además, al mes 15.00

- Nº 4.—BUHONEROS:
 - a) Patentes que la Gobernación Política extienda a vecinos de la jurisdicción, cada una, al año 5.00
 - b) Inscripción de la patente a buhoneros vecinos de otras localidades, por cada año 1.00
 - c) Por el ejercicio de la actividad comercial, cada uno, al día 0.10

- Nº 5.—Salones para el expendio exclusivo de cerveza por vasos o botellas y bebidas gaseosas, cada uno, al mes 2.00

- Nº 6.—Tenerías, fuera del radio urbano, cada una, al mes 1.00

- Nº 7.—Casas de huéspedes o pensiones, con o sin rótulo, en cualquier forma que éste estuviere redactado, al mes 1.00

- Nº 8.—CINQUERAS, SINFONOLAS U OTROS APARATOS DE MUSICA GRABADA:
 - a) Si funcionan en bares, cervecerías u otros establecimientos, donde se vendan bebidas embriagantes, cada una, al mes 10.00
 - b) Si funcionan en refresquerías, tiendas, pulperías etc. con fines comerciales, cada una, al mes 5.00

- Nº 9.—ESPECTACULOS PUBLICOS DE CINE, CIRCOS, TEATROS O CONJUNTOS DE ACROBATAS:
 - a) Por cada función diurna 0.75
 - b) Por cada función nocturna 1.00
 - c) Alquiler de locales municipales para cine, circos y cualquier espectáculo público, al día 1.00

- Nº 10.—FABRICAS:
 - a) De adobe, cada una, al año 2.00
 - b) De ladrillos o tejas de barro, cada una, al año 2.00

- Nº 11.—FARMACIAS:
 - a) Con capital de C1.00 a C2.500.00, cada una, al mes 2.50
 - b) Con capital de C2.501.00 a C5.000.00, cada una, al mes 5.00
 - c) Por cada millar o fracción de exceso sobre C5.000.00, pagarán además 1.00

Nº 12.—FOTOGRAFÍAS:

- a) Permanentes, cada una, al mes ¢ 2.00
 b) Ambulantes, cada una, al día " 0.25

Nº 13.—HORNOS:

- a) De jabón, del comunmente llamado de cerdo, fuera del radio urbano, cada uno, al mes " 2.00
 b) De cal, en explotación, cada uno, al mes " 1.50

Nº 14.—Minas de cal en explotación, cada una, al mes " 1.50

Nº 15.—Molinos de nixtamal, arroz, café, etc. cada uno, al mes " 2.00

Nº 16.—Pregoneros para la venta de mercaderías en sitios públicos, cada uno, al día " 0.25

Nº 17.—Panoramas en tiempo que no sea de feria o fiesta, al día .. " 0.25

Nº 18.—PATENTES:

- a) De Secretarios Municipales que extienda la Gobernación Política respectiva a vecinos de la jurisdicción, cada una " 5.00
 b) Para recaudar limosnas con imágenes de santos, que la Gobernación Política respectiva extienda a vecinos de la jurisdicción, cada una, al año " 25.00

Nº 19.—Poste de ganado mayor o menor por cabeza, incluyendo los impuestos que por este concepto establecen la Ley Agraria y el Reglamento de Pterros o Marcas de Herrar Ganado .. " 1.00

Nº 20.—PULPERÍAS:

- a) Con capital de ¢1.00 a ¢1.000.00, cada una, al mes " 1.00
 b) Con capital de ¢1.001.00 a ¢2.000.00, cada una, al mes " 2.00

Nº 21.—Riegos de terreno:

Por tomas y aseguías de propiedad particular, por cada manzana, al año " 2.00
 Serán por cuenta de los propietarios, las construcciones y reparaciones, así como el mantenimiento del servicio.

Nº 22.—REFRESQUERÍAS:

- a) De 1ª clase, cada una, al mes " 1.00
 b) De 2ª clase, cada una, al mes " 0.50

Nº 23.—Rifas o sorteos de inmuebles, muebles, semovientes u otra clase de bienes, el 10% sobre la rifa o sorteo que deberá ser pagado anticipadamente sin derecho a devolución. La utilidad proveniente de esta clase de negocios no podrá ser mayor del 40% del valor comercial del bien rifado, el que deberá determinarse por peritos designados por el Alcalde a cuenta del interesado. Quedan exentos de esta formalidad e

impuesto las rifas o sorteos que se verifiquen a beneficio de la instrucción pública, de beneficencia u otros de beneficio local, pero siempre estarán supervigiladas por la Alcaldía.

Nº 24.—Rótulos salientes hacia la calle de cualquier dimensión, cada uno, al año ¢ 2.00
 Quedan exentos de impuestos los rótulos luminosos o iluminados.

Nº 25.—Animales mostrencos de dueño y fierro desconocidos que se subasten de conformidad con la ley, por cabeza " 2.00

Nº 26.—TIENDAS:

- a) Con capital de ¢1.00 a ¢2.000.00, cada una, al mes .. " 2.00
 b) Con capital de ¢2.001.00 a ¢4.000.00, cada una, al mes " 4.00

Nº 27.—TRAPICHES:

- a) De hierro, por temporada .. " 15.00
 b) De madera, por-temporada " 5.00

Nº 28.—VENTAS:

- a) De aguardiente envasado, al por menor, cada una, al mes " 20.00
 b) Ambulantes de cualquier clase de mercaderías, cada una, al día " 0.25
 c) De joyas o artículos de fantasía, debiendo los vendedores comprobar su buena conducta, cada una, al día " 0.50

Art. 4.—Derógase la Tarifa de Arbitrios decretada el 4 de abril de 1924, publicada en el Diario Oficial Nº 85, Tomo 96 de 9 del mismo mes y año.

Art. 5.—El presente Decreto entrará en vigencia quince días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
 Presidente.

Ramón Fermín Rendón,
 Vice-Presidente.

Serafín Quiteño,
 Vice-Presidente.

Juan José Castaneda Dueñas,
 Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
 Primer Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
 Segundo Secretario.

Manuel Láinez Rubio,
 Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,
 OSCAR OSORIO,
 Presidente de la República.

José María Lemus,
 Ministro del Interior.

Acuerdo N° 81.

Vista la solicitud presentada a esta Asamblea con fecha 6 del corriente mes, por el ciudadano salvadoreño Arquitecto don Armando Sol, relativa a que se le conceda el permiso correspondiente para aceptar el nombramiento de Cónsul de Bélgica en esta ciudad y ejercer las respectivas funciones en esta República; nombramiento que ha sido conferido al señor Sol por Decreto Real del 24 de septiembre del corriente año; la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador de conformidad con el numeral 30 del Artículo 46 de la Constitución Política ACUERDA: conceder al señor Armando Sol el permiso que solicita.

Asamblea Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafin Quiteño,
Vice-Presidente.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE JUSTICIA

RAMO DE JUSTICIA

N° 352. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de noviembre de 1951.

Vista la solicitud del doctor Sarbelio Navarrete, relativa a que se le conceda jubilación por sus dilatados servicios que prestó al Estado por más de treinta y tres años; habiéndose comprobado en las diligencias seguidas al efecto todos los extremos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente y atendiendo a los informes favorables emitidos por la Fiscalía General de Hacienda y la Corte de Cuentas de la República, en notas N° 396 de 31 de octubre próximo pasado y N° 58537, de 19 de noviembre en curso, respectivamente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer al doctor Sarbelio Navarrete, el derecho a la jubilación y asignarle, a partir del primero de diciembre próximo entrante, la pensión mensual de doscientos colones (C 200.00), equivalente al 60% del mayor sueldo devengado durante una anualidad consecutiva, de acuerdo con el inciso 2° del Art. 6° de la ley de la materia, con la limitación establecida en el inciso cuarto del mismo artículo, pensión que le será pagada por la Pagaduría Departamental de San Vicente, con aplicación al Art. 1440, Capítulo Único, Título XVII (Clases Pésivas) del Presupuesto Fiscal en vigor.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.

MINISTERIO DE ECONOMIA

JUNTA NACIONAL DE TURISMO

N° 9.—Junta Nacional de Turismo, San Salvador, a las once horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

La Junta Nacional de Turismo ACUERDA: nombrar al señor José Luis Rauda, quien cesará en sus funciones de Portero de la Junta, para desempeñar interinamente el cargo de Telefonista de la Junta que la Srta. Vilma Avendaño ha dejado para asumir interinamente el cargo de Auxiliar de Primera Clase. Para llenar la vacante que deja el Sr. Rauda, se nombra interinamente Portero de la Junta al Sr. José Molina Teas, quien cesará en sus funciones de Ordenanza. Los Sres. Rauda y Molina T. devengarán, desde el día primero de diciembre próximo entrante, los sueldos de primera categoría que les corresponden de acuerdo con las partidas 13 y 15, respectivamente, del Artículo 76, Capítulo XXII, Título IV de la Ley Permanente de Salarios actualmente en vigor, publicada en el Diario Oficial número 281, Tomo 149, del 23 de diciembre de 1950.—Publíquese y comuníquese.—*Raúl Contreras—M. Alvaro Rivas—R. Lara V.—E. Aguilar, h.—J. Guevara L.*

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

N° 3827. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1951.

Por no haber sido posible celebrar hasta la fecha el contrato de arrendamiento a que se refiere el inciso 5° del Art. 9° de la Ley de Suministros vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, se pague a Dña. Tomasa V. de Menéndez, la cantidad de doscientos colones (C 200.00) mensuales por alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela de Niñas N° 2 "José Martí", de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, durante los meses de noviembre y diciembre del corriente año, con aplicación al Art. 726, Partida 1 numeral 237, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. El aumento de C 120.00 mensuales que se hace a este alquiler conforme nota N° 1775 de 11 de mayo de la Dirección General del Presupuesto, y que durante los dos meses citados asciende a C 240.00 se tomará del saldo disponible del mismo Artículo y Partida según Decreto de refuerzo N° 106, publicado en el Diario Oficial N° 108, Tomo 151.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 3828. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1951.

Por no haber sido posible celebrar hasta la fecha el contrato de arrendamiento a que se refiere el inciso 5° del Art. 9° de la Ley de Suministros vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague a la señorita María Escobar Granillo, la cantidad de ciento cuarenta colones (C 140.00) mensuales durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela de Niñas "Abdón Cordero" de la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre, con cargo al

Art. 726, Pda. 1, numeral 524, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. El aumento de ₡ 40.00 mensuales que se hace a este alquiler conforme nota Nº 86 de 12 de enero del corriente año de la Dirección General del Presupuesto y que durante los 3 meses citados asciende a ₡ 120.00 se tomará del saldo disponible del mismo artículo y partida conforme Decreto de refuerzo Nº 106, publicado en el Diario Oficial 108, Tomo 151.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3839.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de noviembre de 1951.

Por no haber sido posible celebrar hasta la fecha el contrato de arrendamiento a que se refiere el inciso 5º del Art. 9º de la Ley de Suministros vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague a Dña. Guadalupe Menéndez de Lara, el valor del alquiler de la casa de su propiedad ocupada por el Kindergarten Nacional de la ciudad de Santa Ana, Departamento del mismo nombre durante los meses de noviembre y diciembre del corriente año, a razón de doscientos colones (₡ 200.00) mensuales. La erogación total de cuatrocientos colones (₡ 400.00) se aplicará al Arto. V-727, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3340.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague a Dña. María E. Peñate de Cruz, la cantidad de doscientos cincuenta colones (₡ 250.00) mensuales por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela de Varones Barrio San Miguelito de la ciudad de Santa Ana, Departamento del mismo nombre, desde el 1º de septiembre al 31 de diciembre del corriente año, por no haber sido posible celebrar hasta la fecha el contrato de arrendamiento a que se refiere el inciso 5º del Arto. 9º de la Ley de Suministros vigente. La erogación se aplicará al Arto. 726, Pda. 1 numeral 235, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. El aumento de ₡ 100.00 mensuales que se hace a este alquiler conforme la nota Nº 1004 de 14 de marzo de la Dirección General del Presupuesto y que durante los 4 meses citados asciende a ₡ 400.00 se tomará del saldo disponible del mismo artículo y partida según Decreto de refuerzo Nº 106 publicado en el Diario Oficial Nº 108, Tomo 151.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3341.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1951.

Por no haber sido posible celebrar hasta la fecha en contrato de arrendamiento a que se refiere el inciso 5º del Arto. 9º de la Ley de Suministros vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague a Dña. Mercedes de Gallegos, la cantidad de cien colones (₡ 100.00) mensuales desde el 1º de octubre al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela Urbana Mixta de Ahuachapán, Departamento del mismo nombre. La erogación se aplicará al Arto. 726 Pda. 1, numeral 195, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3842.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1951.

Por no haber sido posible celebrar hasta la fecha el contrato de arrendamiento a que se refiere el inciso 5º del Arto. 9º de la Ley de Suministros vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague a la Municipalidad de Santa Ana, Departamento del mismo nombre, la cantidad de cien cincuenta colones (₡ 150.00) mensuales desde el 1º de octubre al 31 de diciembre del corriente año, por alquiler de 3 salones del edificio municipal denominado Grupo Escolar "Leopoldo Núñez" donde funciona la Escuela Normal de aquella ciudad. La erogación total de cuatrocientos cincuenta colones (₡ 450.00) se aplicará al Arto. V-727, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3829.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Dora Emelina Rivera de Barraza, Auxiliara de la Escuela de Niñas "Antonio Guevara Valdés", de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 8 de octubre anterior hasta el 6 de diciembre próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 8, Subnúmero 308, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3834.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Lillian Argentina González de Díaz, Auxiliara de la Escuela de Varones de Rosario La Paz, departamento de La Paz, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de octubre próximo pasado hasta el 29 de noviembre en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 8, Subnúmero 394, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina. Queda sin efecto el Acuerdo Nº 3574, de fecha 11 de octubre próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 203, Tomo 153, del 1º de noviembre en curso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3835. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Trinidad Espinal de Zuleta, Auxiliar de la Escuela de Niñas de Delicias de Concepción, departamento de Morazán, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de septiembre del corriente año hasta el 30 de octubre próximo pasado, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 6, Subnúmero 142, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina. Queda sin efecto el Acuerdo Nº 3502, de fecha 8 de octubre próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 201, Tomo 153, del 30 del mismo mes de octubre.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República).— El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3837.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Lidia Portillo de Vásquez, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Llano de Santiago", jurisdicción de Jocoro, Departamento de Morazán, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 5 de septiembre del corriente año hasta el 3 de noviembre en curso, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Rogelia Luna, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 11 Subnúmero 131, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, a la Profesora Portillo de Vásquez se le pagará la cantidad de doscientos cuarenta y cinco colones ochenta y tres centavos (C 245.83) con cargo al Art. V-841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. Queda sin efecto el Acuerdo Nº 3481, de fecha 2 de octubre próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 200, Tomo 153, del 29 del mismo mes de octubre.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3820.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Petronila Rodríguez de Romero, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "La Guacamaya", jurisdicción de Masanguera, departamento de Morazán, contraída a que se le prorrogue por un mes más la prórroga de licencia que se le

concedió por Acuerdo Nº 3551, de fecha 11 de octubre próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 203, Tomo 153, del 1º de noviembre en curso, y en vista de que aún prevalece el motivo en que apoya su solicitud, según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y basado en lo que establece el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la prórroga de licencia que solicita, sin goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º hasta el 31 de octubre próximo pasado, ambas fechas inclusive, y nombrar para que continúe sustituyéndola interinamente a la señorita Elisa Gómez, quien seguirá devengando el sueldo que indica la Partida Nº 11, Subnúmero 141, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3833.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Florencia Aragón de Castellanos, (Partida Nº 7, Subnúmero 159) Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "La Soledad", jurisdicción de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán, contraída a que se le prorrogue por quince días más la prórroga de licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 3552, de fecha 16 de octubre próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 203, Tomo 153, del 1º de noviembre en curso, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, basado en lo que establece el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la prórroga de licencia que solicita, sin goce de sueldo, reconociéndosela desde el 24 de septiembre del corriente año hasta el 8 de octubre próximo pasado, ambas fechas inclusive.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3838.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de noviembre de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Estebana Mérida Fortis, Auxiliar de la Escuela de Varones "Agustín Sánchez", de Apastepeque, Departamento de San Vicente, contraída a que se le prorrogue por diez días más la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 3690, de fecha 24 de octubre próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 209, Tomo 153, del 13 de noviembre en curso, y en vista de que aún prevalece el motivo en que apoya su solicitud, según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y basado en lo que establece el numeral 1) del Art. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la prórroga de licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 25 de octubre próximo pasado hasta el 3 de noviembre en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 4, Subnúmero 203, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3331.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1951. El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 2834 del 22 de agosto, publicado en el Diario Oficial Nº 162, Tomo 152, en el que se deja sin efecto el nombramiento de la señorita María Felicitia Burgos, Alfabetizadora del cantón Las Tunas, jurisdicción de Aguilares, departamento de San Salvador, en el sentido de que se cancela el nombramiento desde el 1º de septiembre y no de agosto como se decía.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3332.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1951. El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: cancelar, desde el 1º de agosto, el nombramiento del señor José Napoleón Borja, Alfabetizador del cantón Las Mesas, jurisdicción de Chinameca, departamento de San Miguel, a quien correspondía la Partida 6 Subnúmero 63 del Artículo 87 de la Ley Permanente de Salarios.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3336.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de noviembre de 1951. El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 3616, del 18 de octubre, publicado en el Diario Oficial Nº 206, Tomo 153, en el que se nombra a Alicia López, Alfabetizadora del Valle Los Huezos, J/San Juan Talpa, Departamento de La Paz, en el sentido de que cobrará su sueldo a partir del 1º de septiembre y no de julio como se decía.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3343.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de noviembre de 1951. El Poder Ejecutivo ACUERDA: designar a los doctores Félix León Suncin, Víctor Alejandro Berdugo y Manuel Salinas Ariz para que representen al Ministerio de Cultura en el II Congreso Panamericano de Farmacia a celebrarse en Lima, Perú, del 1º al 8 de diciembre próximo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RAMO DE OBRAS PUBLICAS

Nº 721.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de noviembre de 1951. A propuesta del Jefe de la respectiva Oficina, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender a Primera Categoría a partir del primero del corriente mes, a los señores Bachilleres Salvador Mejía y Julio Jiménez, nombrados en Segunda Categoría Ayudante Fotogrametra —Sección de Fotogrametría— y Ayudante Calculador —Sección de Cálculo— respectivamente, de la Dirección de Cartografía, según Acuerdo número 560 del veintiuno de agosto último.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

Nº 722.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1951. A propuesta del Jefe de la respectiva Oficina, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en la Dirección de Cartografía las promociones y nombramientos siguientes:

SECCION DE TRABAJOS DE CAMPO

Art.	Fart.	Sub. Nº	Empleo	Nombre
131	16	1	Observador de triangulación, (3ª Categoría),	Bachiller Ricardo Quevedo.
		3	Observador de triangulación, (3ª Categoría),	Bachiller Leopoldo Augusto Mayén h.
		4	Observador de triangulación, (3ª Categoría),	Bachiller Rodolfo Morales.
	18	2	Encargado de Poligonales de precisión, (3ª Categoría),	Bachiller Julio Ernesto Bran.
	19	--	Encargado de Niveles de precisión, (2ª Categoría),	Bachiller Francisco Arriaza.
	20	1	Nivelador de 3er. Orden, (2ª Categoría),	Teniente Roberto López Mejía.
		2	Nivelador de 3er. Orden, (2ª Categoría),	Don Víctor Valiente.
		3	Nivelador de 3er. Orden, (2ª Categoría),	Bachiller José Napoleón Gómez.
	21	1	Comprobador de Mapas, (4ª Categoría),	Bachiller Jaime Alfaro, quien deberá cesar como Anotador (Partida 17, Subnúmero 4).
		2	Comprobador de Mapas, (1ª Categoría),	Bachiller Carlos Alberto Aragón, en lugar del Bachiller José Bustamante h., quien pasa a otro puesto.

SECCION DE CALCULO

28	2	Calculador, (3ª Categoría),	Bachiller José Bustamante h., en lugar del Bachiller Agustín Prieto, a quien se le acepta la renuncia a partir del primero de este mes.
----	---	-----------------------------	---

Los interesados devengarán en las categorías indicadas, a partir del primero de noviembre en curso, con excepción del Bachiller Aragón que cobrará desde el dieciséis de este mismo mes, los sueldos que señalan el Artículo, partidas y subnúmeros de la Ley de Salarios, antes mencionados, y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con aplicación al Artículo 1361 del Presupuesto General vigente. Se rinden agradecimientos por los servicios prestados al Bachiller Agustín Prieto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

Nº 723.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de noviembre de 1951. A solicitud del Jefe de la respectiva Oficina, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender a Primera Categoría a partir del veinte del mes en curso, al señor Ingeniero Inferior Mauricio Antonio Gallardo, nombrado en Segunda Categoría Ingeniero —Sección Construcción— de la Dirección de Obras Hidráulicas, según Acuerdo número 5 del cinco de enero de este año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

Nº 724. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: dar por terminados los servicios del señor Julio Cárcamo Parredes, a partir del primero de diciembre próximo entrante, quien fué nombrado interinamente Oficial de 3ª Clase, Sección de Correspondencia de la Secretaría de Obras Públicas, por Acuerdo Nº 683 del seis de noviembre en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 209, Tomo 153, del trece de este mismo mes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 310. San Salvador, 22 de noviembre de 1951.
Vista la solicitud presentada por el doctor Pablo Montoya Parada, en su concepto de Encargado de la Sección de Suelos del Departamento de Química Agrícola del Centro Nacional de Agronomía, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad, la que comprueba con la certificación médica respectiva, el Poder Ejecutivo, tomando en consideración las razones en que la funda y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita, con goce de sueldo, a partir del 6 de noviembre en curso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MORA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 1189. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1951.
Aprovechando el viaje que por cuenta propia hará a la ciudad de Chicago, Illinois, U. S. A., el doctor Amadeo Riera y Solsona, para asistir como invitado al Congreso Anual de la Sociedad Americana de Radiología, que se efectuará en aquella urbe del 2 al 7 de diciembre próximo entrante, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendarle la misión oficial de concurrir a dicho Congreso como observador, con carácter ad-honóres del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, debiendo rendir en su oportunidad el informe correspondiente a la Secretaría del Ramo, a fin de ver lo que se puede utilizar en la respectiva dependencia del Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana, en donde dicho facultativo desempeña actualmente las funciones de Médico Jefe del Servicio de Radiología. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1190. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1951.
Vista la solicitud presentada por el señor Miguel Vigil Vega, del domicilio de esta ciudad, para que la jubilación de setenta colones mensuales que actualmente disfruta, se aumente a un monto representativo del cincuenta por ciento de su mayor sueldo que fué de ciento setenta y cinco colones mensuales, por haber prestado servicios a la Nación en diferentes Ramos de la Administración Pública durante más de veinticinco años, fundando su petición en la vigente Ley de Pensiones y Jubilaciones; y, CONSIDERANDO: que en las diligencias respectivas se ha comprobado que el señor Miguel Vigil Vega prestó dichos servicios con fidelidad y honradez por espacio de veinticinco años, dos días, (25-0-2); que el mayor sueldo que devengó en la prestación de tales servicios durante un período no menor de ciento ochenta días, fué de ciento setenta y cinco colones mensuales; que está solvente con el Fisco y Municipios de la República, por el manejo de fondos que haya tenido a su cargo; que fué jubilado por Acuerdo Nº 106, de fecha 10 de julio del corriente año, con la suma de setenta colones mensuales, equivalentes al cuarenta por ciento del mayor sueldo, en atención a los servicios que comprobó en aquella oportunidad; que el parecer del señor Fiscal General de Hacienda y el informe de la Corte de Cuentas de la República, comunicados al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en notas Nos. 374 y 37017, de fechas 18 y 31 de octubre del corriente año, respectivamente, fueron favorables; de conformidad con el Artículo 6º, de la Ley de Pensiones y Jubilaciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar la pensión del señor Miguel Vigil Vega que goza en la actualidad, asignándole en cambio la pensión mensual de ochenta y siete colones, cincuenta centavos (C 87.50), o sea el cincuenta por ciento, (50%), de su mayor sueldo devengado. Páguese la pensión de que se hace mérito por la Pagaduría respectiva, adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de esta fecha.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, EDUARDO BARRIENTOS.

Nº 1191. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1951.
A propuesta de la Dirección del Hospital "San Pedro" de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Economa de dicho Centro, a la señorita Alicia Funes, en lugar de la señora Dolores de Letona, que renunció. La nombrada devengará desde el 15 de octubre anterior, el sueldo que fija la partida Nº 14 del Artículo 19, Título I, Capítulo XIX de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República y le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 1º, Título I, Capítulo XIX Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente.— (Impuesto de nombramiento, dos colones).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1192. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1951.
En virtud de que por Acuerdo Nº 1061 de 15 de octubre próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 200, Tomo 153 de 29 del mismo mes, se designó al señor Jorge Alberto García Maravilla, como Delegado Permanente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para presenciar los pagos de jornales de traba-

jadores en dependencias del citado Ministerio, en esta ciudad y considerando que hay casos en que por impedirse sus ocupaciones de oficina no puede asistir a los lugares de pago, el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar a los Sres. Julio Velásquez y Pedro Máximo Guerra, empleados del aludido Ministerio, para que en calidad de Delegados Permanentes del mismo con carácter de Suplentes del titular, presencien cualquiera de ellos los pagos de que se trata; y, en consecuencia quedan sin efecto los nombramientos conferidos a los señores Rafael Guillerino Lara y José Antonio Padilla, según Acuerdo Nº 995 de 28 de septiembre anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 189, Tomo 153, correspondiente al 11 de octubre último.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1193. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en plazas vacantes en el personal de aquella Institución:

SERVICIO DE TRANSPORTES

Partida Nº 153, Subnúmero 8—Motorista, Roldando Montano Durán, desde el 22 de octubre último. (Impuesto de nombramiento, ₡ 4.00).

Partida Nº 153, Subnúmero 10— Motorista, Víctor Manuel Cárcamo Orellana, desde el 29 de octubre anterior. (Impuesto de nombramiento, ₡ 4.00).

Los nombrados devengarán desde las fechas indicadas, los sueldos de primera categoría que fija la Part. y subnúmeros citados correspondientes al Art. 125, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1196. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender desde el 1º de noviembre en curso, a los señores Salvador Ríos y Eugenio Arturo Moreira, actuales Inspectores Sanitarios Grupo "C" del Servicio de Inspectores Sanitarios de la misma Institución, a Inspectores Sanitarios Grupo "B" del mismo Servicio, en plazas vacantes; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a los mencionados señores, los sueldos de primera categoría que fija la partida Nº 29 —subnúmeros 8 y 10, respectivamente— del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1197. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1951.
Vista la solicitud de la Dirección General de Sanidad, contraída a que se prorrogue por un mes a partir del 1º de noviembre en curso, la licencia que por motivos de enfermedad legalmente comprobada fué concedida a la señorita Hilda Pura Mejía, en concepto de Nutricionista

del Servicio de Nutrición de la misma Dirección General, según acuerdo Nº 1070 de 13 de octubre anterior, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 7º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: prorrogar tal licencia por el mes indicado, así: ocho días con goce de medio sueldo y el resto sin sueldo; y autorizar a la correspondiente Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la señorita Mejía dicho medio sueldo, calculándose la respectiva cantidad con base en la cuota que fija la partida Nº 100 —subnúmero 1— del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de que no se nombra sustituta.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1199. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1951.
A propuesta de la Dirección del Hospital "Benjamin Bloom", el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de dicho Centro:

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Part.	Sub. Nº	
6	1	Portero, Domingo Lazo, en lugar de José Antonio Gutiérrez.
7		Portero-Auxiliar, Julio Vargas López, en sustitución de Domingo Lazo que pasó a otro puesto. (Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00).

Los nombrados devengarán desde el 1º del mes en curso, fecha en que comenzaron sus labores, los sueldos que fijan las partidas y subnúmero anotados al margen, correspondientes al Art. 2, Título I, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 1º, Título I, Capítulo II, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1201. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a doña Lidia Pineda de Quintero, en concepto de Enfermera Visitadora Grupo "A" del Servicio de Enfermería Sanitaria de la misma Institución, un mes de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, a partir del 1º de noviembre en curso; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la referida señora Pineda de Quintero, el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 21 —subnúmero 13— del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de que no se nombra sustituta.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1203. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de noviembre de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar desde el 1º de noviembre en curso, la renuncia

interpuesta por la señora Hilda Gloria de Granados, Secretario del Centro Sanitario del barrio de Candelaria de esta ciudad y nombrar en propiedad en dicho cargo a la señorita Margoth Tejada; y, en sustitución de ésta, en la plaza de Archivero-Mecanografista de la expresada Institución, a la señorita Rosalina Serrano. Queda autorizada la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para pagar a las nombradas los sueldos de primera categoría que fijan las partidas Nos. 50 —subnúmero 6— y 52 —subnúmero 2, respectivamente— del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha citada.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1204. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1951.
En virtud de haber comunicado al señor Alcalde Municipal de Jayaque, departamento de La Libertad en nota Nº 198, dirigida al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el 2 de octubre del corriente año, que el primero del mismo mes se reunieron en aquella localidad numerosos vecinos del lugar, para elegir al personal con que desean se reorganice la Junta Patrocinadora de la Clínica de Urgencia de dicha ciudad, que fué creada por Acuerdo Nº 942 de 11 de septiembre de 1950, publicado en el Diario Oficial Nº 206 de 23 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º Aprobar la elección de que se trata; y, en consecuencia, reorganizar la mencionada Junta así:

Presidente, Presbítero Raúl Alberto Flores.
Vice-Presidente, don José Rodríguez López.
Secretario, don Félix Guardado Ramírez.
Tesorero, don Horacio Brunl; y

2º Excitar a las personas nominadas para el desempeño de sus cargos con carácter ad-honorem.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1206. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al doctor Juan Allwood Paredes, Director General de Sanidad para que, a nombre y en representación del Gobierno de El Salvador, suscriba un convenio con el Fondo Internacional de Socorro a la Infancia de las Naciones Unidas (UNICEF) y la Organización Mundial de la Salud, convenio en el cual habrá de establecerse el plan a desarrollar en el futuro para la ampliación y el mejoramiento de la asistencia Materno-Infantil en este país, con la cooperación de dichas instituciones internacionales.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1211. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1951.
A propuesta del Consejo Directivo del Asilo "Sara", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Motorista de dicho Centro, a Isaac Jiménez Rosales, en lugar de Francisco Espinoza. El nombrado devengará desde el 1º de noviembre en curso, el sueldo que fija la partida Nº 31 del Art. 36, Título III, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República y le será pagado por la Tesore-

ría respectiva, con aplicación al Art. 19, Título III, Capítulo I Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente.— (Impuesto de nombramiento, dos colones).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1213. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1951.
De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo Nº 8, emitido con fecha 9 de enero del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al respectivo Pagador de la Dirección General de Tesorería, para que, con cargo al Art. V-1199, Capítulo I, Título XIII del Presupuesto General vigente, gire al Sr. Cónsul General de El Salvador en San Francisco California, Estados Unidos de Norte América, la cantidad de quinientos dólares (\$ 500.00), equivalente a un mil doscientos cincuenta colones (¢ 1,250.00) al 250% de cambio, que deberá entregar por mensualidades anticipadas de doscientos cincuenta dólares (\$ 250.00) al Dr. Francisco José Escobar, contra recibos en duplicado, para sus gastos de mantenimiento durante los meses de noviembre y diciembre del corriente año, en su concepto de becario del Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, haciendo estudios de especialización en Medicina Interna en el Hospital de la Universidad de Stanford de aquella ciudad. Reserva de crédito Nº 53 de la Corte de Cuentas de la República.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1214. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de noviembre de 1951.
De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo Nº 8 de fecha 9 de enero del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al respectivo Pagador de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-1199, Capítulo I, Título XIII del Presupuesto General vigente, gire al señor Cónsul General de El Salvador en Londres, Inglaterra, la cantidad de setecientos dólares (\$ 700.00), equivalente a un mil setecientos cincuenta colones (¢ 1,750.00) al 250% de cambio, que deberá entregar por mensualidades vencidas de trescientos cincuenta dólares (\$ 350.00), al doctor Luis Jiménez Escalante, contra recibos en duplicado, para sus gastos de mantenimiento durante los meses de noviembre y diciembre del corriente año, en su concepto de becario del Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, haciendo estudios de especialización en el campo de la Medicina Interna en la Universidad de Oxford, Londres, Inglaterra. Reserva de Crédito Nº 53 de la Corte de Cuentas de la República.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1215. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de noviembre de 1951.
De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos Ejecutivos Nos. 8 y 296 de fechas 9 de enero y 28 de marzo del corriente año, respectivamente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-1199, Capítulo I, Título XIII del Presupuesto General vigente, gire al señor Cónsul General de El Salvador en México, D. F., la cantidad de trescientos dólares (\$ 300.00), equivalente a setecientos cincuenta colones (¢ 750.00) al 250% de cambio,

que deberá entregar por mensualidades vencidas de ciento cincuenta dólares (\$ 150.00) a la doctora María Isabel Rodríguez, contra recibos en duplicado, para sus gastos de mantenimiento durante los meses de noviembre y diciembre del corriente año, en su concepto de becario por cuenta del Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, en estudios de especialización en Cardiología, en el Instituto de Cardiología de México, D. F. Reserva de Crédito Nº 4351 de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1216. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de noviembre de 1951.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo Nº 8 de fecha 9 de enero último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-1199, Capítulo I, Título XIII del Presupuesto General vigente, gire al señor Cónsul General de El Salvador en México, D. F., la cantidad de trescientos cincuenta dólares (\$ 350.00) equivalente a ochocientos setenta y cinco colones (¢ 875.00) al 250% de cambio, que deberá entregar por mensualidades vencidas de ciento setenta y cinco dólares (\$ 175.00) al doctor Armando Costa Garay, contra recibos en duplicado, para sus gastos de mantenimiento durante los meses de noviembre y diciembre del corriente año, en su concepto de becario por cuenta del Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, haciendo estudios de especialización en Cirugía General en el Hospital "Juárez", de México, D. F. Reserva de Crédito Nº 53 de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1220. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de noviembre de 1951.

De conformidad con la cláusula Segunda del contrato celebrado entre el Gobierno de esta República y la señorita Martha Elisa Palm Sisinnio, contrato en virtud del cual se establecieron las condiciones en que dicha señorita haría estudios especializados de Laboratorio en la Escuela de Medicina de San Juan Puerto Rico, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-1215, Capítulo II, Título XIII del Presupuesto General vigente, gire al señor Cónsul General de El Salvador en San Juan, Puerto Rico, la cantidad de cuatrocientos dólares (\$ 400.00), equivalente a un mil colones (¢ 1,000.00) al 250% de cambio, que deberá entregar por mensualidades anticipadas de doscientos dólares (\$ 200.00) a la citada señorita Palm Sisinnio, contra recibos en duplicado, para sus gastos de mantenimiento durante los meses de noviembre y diciembre del corriente año, de conformidad con la Reserva de Crédito Nº 7956 de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1217. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de noviembre de 1951.

A propuesta del Consejo Directivo del Asilo "Sara" y de conformidad con el Art. 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora Lidia de Nóchez, en con-

cepto de Jefe de Enfermeras del Servicio de Asistencia del mencionado Centro, 40 días de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 3 de noviembre en curso, por la causal a que alude el numeral 2) del Art. 5º de la citada Ley; y autorizar a la Tesorería respectiva para que pague a la referida señora de Nóchez, el sueldo que fija la partida Nº 11 —subnúmero 1— del Art. 36, Título III, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República, con aplicación al Art. 1º, Título III, Capítulo I Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente, en virtud de que no se nombra sustituta.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1218. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de noviembre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos —en plazas vacantes— en el personal de aquella Institución:

División de Ingeniería Sanitaria

Partida Nº 104 Sub. Nº 2.—Primera categoría, Ingeniero de Proyectos, para servicio en toda la República, Ing. Guillermo Borja Nathan desde el 24 de octubre anterior. (Impuesto de nombramiento, ¢ 25.00).

Servicios Regionales

Partida Nº 112 Sub. Nº 6.—Segunda categoría, Ayudante de Ingeniería, José Quintanilla desde el 1º de noviembre en curso. (Impuesto de nombramiento, ¢ 10.00).

Los nombrados devengarán desde las fechas citadas, los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros indicados, correspondientes al Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1219. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de noviembre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar desde el 5 de noviembre en curso, la renuncia interpuesta por la señorita Antonieta Durán Chavarria, en concepto de Enfermera Visitadora Grupo "C" del Servicio de Enfermería Sanitaria de la misma Institución, cuya plaza corresponde a la partida Nº 23 —subnúmero 29— del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General.—Comuníquese.— (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1222. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 1049, de 11 de octubre último, por medio del cual se autorizó a don José Sánchez Melara, en su carácter de Oficial Mayor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para que, a nombre y en representación del Gobierno de El Salvador, suscribiera un contrato con el Gerente de la Radiodifusora Nacional Y. S. S. "Alma Cuscatleca" de esta capi-

tal, señor Carlos Arturo Imendia, estipulando las condiciones en que se llevaría a cabo una propaganda institucional de los Ramos aludidos, en la "Revista Radio Nacional" que se comenzaría a publicar el primero de noviembre en curso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

PODER JUDICIAL

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Nº 3.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal; Sonsonate, a las siete y treinta minutos del día dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

A solicitud del interesado, concédense dos meses de licencia, sin goce de sueldo, al escribiente de este Juzgado don Rafael Anibal Jaime a partir de esta fecha y nómbrase para que lo sustituya por igual tiempo a don Carlos Alfredo Guerra, quien devengará por ahora, el sueldo de primera categoría que señala la Partida 17 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XVI—Capítulo VI— Art. 1416 del Presupuesto vigente, a partir de esta fecha antes de audiencia en que toma posesión de su empleo.—Comuníquese adonde corresponda y recíbale la protesta constitucional.—*Lasala Gallegos.*—Ante mí, *J. Antonio Castro*, Srío.

JUZGADOS DE PAZ

Nº 5.—Juzgado de Paz: Nuevo Tepetitán, a las ocho horas del día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Habiendo renunciado del cargo de Secretario del Juzgado de Paz de ésta, don Luis Gilberto González Salazar, nómbrase para que lo sustituya a don Miguel Angel Alfaro, quien reúne las condiciones de ley y quien devengará el sueldo que señala el Presupuesto Fiscal y Ley de Salarios vigente desde este día que toma posesión del empleo.—Comuníquese donde corresponde para los efectos de ley.—*Cornejo*, Juez de Paz.—*M. A. Alfaro*, Srío.

DOCUMENTOS OFICIALES

ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEXAGESIMA TERCERA ACTA DE LA SEXAGESIMA TERCERA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, CELEBRADA EL DIA ONCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO.

Palacio Nacional, San Salvador, a las nueve horas cuarenta minutos del once de enero de mil novecientos cincuenta y uno. El Señor Presidente don José María Peralta Salazar, declaró abierta la sesión con la asistencia de los señores Representantes: Vice-Presidente Dr. Ramón Fermin Rendón; Primeros Secretarios don Juan José Castañeda Dueñas, doctores Manuel Romero Hernández y Carlos Octavio Tenorio; Segundos Secretarios don Serafín Quiñeño, doctores Manuel Atilio Guandique y Gustavo Jiménez Marengo; doctores Gilberto Aguirre, Ernesto Benedetto, Pedro Escalante Arce, Jesús Cañas

Prieto, René Carmona Dárdano, Juan Molina Reyes, José Antonio Munguía, Colombo Rosales, Florentino Ruperto Romero y Emilio Sánchez González; Mayor Benjamín Eladio Canjura; profesores Juan Miguel Ortiz, Víctor Daniel Rubio y Francisco Ventura Zelaya; bachilleres, Carlos Armando Domínguez, Obelio Veásquez, Manuel Rafael Reyes y Rubén Alfonso Rodríguez; Contadores Luis Amado Alas y Francisco Díaz Nuila; Sres. Jorge Horacio Villavicencio, Jorge de Jesús Alvergue, José Arturo Antonio Castro Ramírez, José Alvaro Sermeño, Manuel Lainez Rubio, Arturo Simeón Magaña h., Luis Mendoza, Arturo Morales Germán, Pedro Pablo Moreno, Oscar Rosales, Rodolfo Rubio, Silvano Antonio Sánchez, Amílcar Zepeña, Manuel de Jesús Baires, Luis Escobar Argueta y Juan Antonio Martínez. Faltaron con licencia los Representantes doctores Rafael Cordero Rosales, Gustavo Enrique Alvarez, Carlos Alberto Salazar y José Alberto Viale Rodríguez; señores Juan Víctor Boillat h., Mardoqueo Hernández, Andrés Núñez y Adrián Ortiz. I.—Aprobación de Acta. Puesta a discusión el Acta de la sesión anterior, fué aprobada sin observaciones. II.—Solicitudes. — La Secretaría dió lectura a las siguientes: 1º Una nota enviada por el señor Ministro del Interior con la cual adjunta una solicitud de la Municipalidad de San Ignacio, departamento de Chalatenango, concerniente a que se le conceda el título de villa a dicha población; nota que contiene, además, informe favorable del referido Despacho sobre el particular. Pasó a la Comisión de Gobernación y Fomento para que dictamine; 2º Solicitud de la Sociedad Cooperativa de Empresarios de Autobuses de Responsabilidad Limitada, tendiente a que se derogue el Decreto Legislativo Nº 24 publicado en el Diario Oficial Nº 245 del 27 de octubre de 1932 y el Decreto Legislativo del 4 de septiembre de 1933, por medio de los cuales se crearon los impuestos de ₡5 y 10, respectivamente por cada autobús y con el objeto de la construcción del Palacio Municipal de esta ciudad; y que se le conceda a dicha Entidad un subsidio por la suma de ₡100.000.00. Hizo suya esta solicitud el Diputado por el departamento de San Salvador don Jorge Raúl Horacio Villavicencio, únicamente en lo que se refiere a la derogatoria de los decretos mencionados. Pasó a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales para que, previo informe de la Comisión de Economía, Hacienda y Agricultura, dictamine lo que crea pertinente. 3º Solicitud del Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, con la cual se adjunta un proyecto de Decreto por medio del cual se pretende condenar a favor de las Municipalidades de la República la deuda pendiente de pago que tienen con el Estado, desde el 1º de enero de 1937 al 31 de diciembre de 1940, por el suministro de timbres municipales, placas para matrículas de carreta y formularios para el cobro de sus propias rentas. Pasó a la Comisión de Economía Hacienda y Agricultura para que dictamine conjuntamente con la Comisión de Gobernación y Fomento; 4º Otra solicitud del Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda tendiente a que se apruebe el convenio de Extensión celebrado entre la República de El Salvador y el Instituto de Asuntos Interamericanos, por medio del cual se prolonga por un período adicional de cinco años, a partir del primero de julio de 1950 hasta el 30 de junio de 1955, las benéficas actividades que ha venido desarrollando en el país el referido Servicio Interamericano de Salud Pública; y en virtud de que se comprometen fondos de ejercicios futuros, obligándose el Gobierno para el presente, a aportar la cantidad de ₡500.000.00 para los fines indicados. La Junta Directiva calificó de urgente este asunto y como a su juicio no era preciso el que se emitiera dictamen, con el asentimiento de la Asamblea y después de leído el referido convenio, fué puesto a discusión y luego aprobado; 5º Solicitud del Despacho de Relaciones Exteriores con la cual adjunta copia fiel y exacta del Tratado de Comercio celebrado entre los Gobiernos de El Salvador y de los Estados Unidos Mexicanos el día 14 de diciembre del año próximo pasado, y

copia del acuerdo de aprobación por parte del Poder Ejecutivo, emitido el mismo día de su firma; tendiente a que se ratifique el Tratado de referencia. Pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores y Justicia para que dictamine conjuntamente con la Comisión de Economía, Hacienda y Agricultura. III—Memorial. La Secretaría dió lectura a un memorial enviado por el Dr. Carlos Alberto Santos en el cual hace ciertas observaciones con respecto a la semana laboral de cinco días para los empleados públicos y a las posibles reformas que puedan hacerse a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos. Se ordenó que se acusara el recibo correspondiente y que pasará a la Secretaría para su estudio. IV—Llamamiento de Diputado Suplente. —Por ser ésta la sesión designada para llamar al Diputado Suplente que ha de sustituir al Dr. Rafael Cordero Rosales, en virtud de que éste renunció a su calidad de Diputado Propietario por el departamento de San Miguel y le fué aceptada esta renuncia; se procedió a elegir al Diputado Suplente que llenaría la vacante, habiendo sido designado por unanimidad de votos el señor Bernardo Octavio Alvarado. V—Elección de Vice-Presidente de la Asamblea. — Para llenar la vacante dejada por el Dr. Rafael Cordero Rosales en la Vice-Presidencia de la Asamblea, se procedió a ello habiendo resultado electo el Diputado Serafín Quiteño, habiendo obtenido votos los Representantes Manuel Romero Hernández, Dr. Gustavo Jiménez Marengo, Br. Víctor Daniel Rubio, Mayor Benjamín Eladio Canjura y doctor Pedro Escalante Arce. El presidente cerró la Sesión a las diez horas cincuenta minutos de la mañana, convocando para la próxima el día doce de enero del año en curso, a las nueve horas. — José María Peralta Salazar, Presidente. Ramón Fermín Rendón, Vice-Presidente. Juan José Castaneda Dueñas, Primer Secretario; Manuel Romero Hernández, Primer Secretario; Carlos Octavio Tenorio, Primer Secretario. —Serafín Quiteño, Segundo Secretario; Manuel Atilio Guandique, Segundo Secretario; Gustavo Jiménez Marengo, Segundo Secretario.

SEXAGESIMA CUARTA ACTA DE LA SEXAGESIMA CUARTA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, CELEBRADA EL DIA DOCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO.

Palacio Nacional. San Salvador, a las nueve horas cuarenta minutos del día doce de enero de mil novecientos cincuenta y uno. El Sr. Presidente don José María Peralta Salazar, declaró abierta la sesión con la asistencia de los Representantes: Vice-Presidentes Dr. Ramón Fermín Rendón y don Serafín Quiteño; Primeros Secretarios don Juan José Castaneda Dueñas, Dres. Manuel Romero Hernández y Carlos Octavio Tenorio; Segundos Secretarios Dres. Manuel Atilio Guandique y Gustavo Jiménez Marengo; doctores Gilberto Aguirre, Ernesto Benedetto, Pedro Escalante Arce, Jesús Cañas Prieto, René Carmona Dárdano, Juan Molina Reyes, José Antonio Munguía, Colombo Rosales, Florentino Ruperto Romero, Emilio Sánchez González; Mayor Benjamín Eladio Canjura; profesores Víctor Daniel Rubio y Francisco Ventura Zelaya; bachilleres Obelio Velásquez, Carlos Armando Domínguez, Manuel Rafael Reyes y Rubén Alfonso Rodríguez; contadores Luis Amado Alas y Francisco Díaz Nuila; señores Jorge Horacio Villavicencio, José Arturo Antonio Castro Ramírez, José Alvaro Sermefio, Mardoqueo Hernández, Manuel Lafnez Rubio, Luis Mendoza, Arturo Morales Germán, Pedro Pablo Moreno, Adrián Ortiz, Oscar Rosales, Rodolfo Rubio, Silvano Antonio Sánchez, Amílcar Zepeda, Manuel de Jesús Baires, Luis Escobar Argueta, Juan Antonio Martínez y Bernardo Alvarado. Faltaron con licencia Dres. Gustavo Enrique Álvarez, Carlos Alberto Salazar y José Alberto Viale Rodríguez; profesor Juan Miguel Ortiz; señores Jorge de Jesús Alvergue, Juan Vic-

tor Boillat h., Arturo Simeón Magaña h., y Andrés Núñez. —I—Aprobación de Acta. —Puesta a discusión el Acta de la Sesión anterior, fué aprobada sin observaciones. —Protesta a Diputado Suplente. — Presente en esta sesión el Diputado Suplente don Bernardo Octavio Alvarado, el Presidente de la Asamblea le tomó la protesta de ley en la forma que lo establece el Art. 211 de la Constitución Política; y una vez que hubo protestado el mencionado Diputado, fué incorporado a la Asamblea. Correspondencia. — La Secretaría dió lectura a la siguiente: a) Una comunicación suscrita por las miembros del "Comité de Cooperación de El Salvador a la Comisión Interamericana de Mujeres" en la que solicitan la revisión y reforma de los Códigos y las Leyes Secundarias que se oponen a la Carta Magna Salvadoreña, en relación con los derechos y deberes de la mujer. Se ordenó que se acusara el recibo correspondiente contestando que ese problema ya está siendo considerado por el Gobierno, tanto por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Justicia, como por la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales de esta Asamblea y por la Honorable Corte Suprema de Justicia. — b) Solicitud del Despacho del Interior relativa a que se modifiquen algunas disposiciones contenidas en el número 164 del Art. 1º de la Tarifa de Arbitrios Municipales de la Comuna de esta ciudad. Pasó a la Comisión de Gobernación y Fomento para que dictamine. —Dictámenes.— La Secretaría leyó los siguientes: 1º) El de la Comisión de Gobernación y Fomento, por medio del cual se rechaza la petición de la Municipalidad de San Luis del Carmen, departamento de Chalatenango, por no haberse hecho por medio de los organismos del Gobierno respectivos. Se ordenó que se transcribiera dictamen a la mencionada Municipalidad para su conocimiento; 2º) Dictamen de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales por medio del cual declara que el Dr. Humberto Costa, electo Presidente de la Corte Suprema de Justicia, reúne todos los requisitos legales para desempeñar dicho cargo y puesto a votación, fué aprobado. Se ordenó que se comunicara al Dr. Costa el resultado de la investigación; 3º) Dictamen de la misma Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales concerniente a la legalidad de la elección de Magistrado de la Segunda Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, recaída en el Dr. Raúl Lara; el que es desfavorable por haberse comprobado a juicio de dicha Comisión que no reúne las condiciones que establece el Nº 5º del Art. 86 de la Constitución. Se señaló la sesión del martes 16 del corriente mes para discutirlo y se ordenó que se comunicara lo pertinente al Dr. Lara para que intervenga en la discusión si así lo desea. —Elección de Segundo Secretario. — Siendo este el día señalado para llenar la vacante del 2º Secretario dejada por el Diputado Serafín Quiteño, quien pasó a ser Vice-Presidente, se procedió a elegirlo, habiendo resultado electo el Representante don Manuel Lafnez Rubio, quien pasó inmediatamente a ocupar su puesto. También obtuvieron votos los Representantes: Dr. Munguía, Mayor Canjura, Sr. Rosales (Oscar), Sr. Moreno, Escobar Argueta y Dr. Romero (Florentino Ruperto). — Decreto. — La Secretaría leyó el proyecto de Decreto que contiene la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, la Secretaría le dió lectura y puesto a discusión, se suscitó debate, así: el Dr. Escalante Arce objetó la letra a) del Art. 7º en el sentido de que debe decirse "un representante por cada Junta de Profesores de cada Escuela", en vez de referirse a "Facultad", pues el concepto no es el mismo, explicando cada uno de ellos y concluyendo que la acepción técnica es la de "Escuela", pues es ésta la que imparte la docencia y no la "Facultad". Estuvo de acuerdo con esta ponencia el Dr. Marengo, quien amplió los conceptos expresados por el Dr. Escalante Arce. El Dr. Tenorio explicó que el cambiar la palabra Facultad por el de Escuela lesionaría, en el fondo, la naturaleza del artículo, pues hay facultades como la de Ingeniería por ejemplo, que tienen tres escuelas, y que la mente de la Asamblea había

sido la de otorgar paridad en la representación de las distintas facultades. Estuvo de acuerdo con este criterio el Representante Víctor Daniel Rubio. A invitación del Representante Marengo; el Rector de la Universidad Dr. Vilanova, expresó que no existen Juntas de Profesores de "Facultad" sino que Juntas de Profesores de "Escuela", que son las que imparten la docencia; y a solicitud del Representante Oscar Rosales, se le concedió la palabra al ciudadano Dr. Salvador Ricardo Merlos, quien manifestó que hay Juntas de "Profesores de Facultad", Juntas de "Profesores de Escuela" y Juntas de "Profesores Universitarios", pero que la mente del artículo era la de que todas las facultades tengan representantes profesores en un número igual. También tomaron parte en la discusión los Representantes Castaneda Dueñas, Peralta Salazar y Romero Hernández; y puesta que fué a votación la modificación propuesta por el Diputado Escalante Arce, fué rechazada. El Representante Alas objetó que faltaba el artículo referente a que las nuevas autoridades universitarias estarán obligadas a presentar los Estatutos al Poder Ejecutivo dentro del plazo de 60 días a partir de la fecha de la elección respectiva; observación que fué aceptada por la Secretaría por ser cierto lo dicho por el Representante Alas. El Diputado Rendón pidió reconsideración al contenido de la letra d) del artículo 19 en cuanto a las condiciones necesarias para ser representante estudiantil, pidiendo que se estableciera que las faltas cometidas serían aquellas "cometidas dentro de los dos años anteriores a la elección", pues según dijo, era injusto castigar a un muchacho que tal vez había cambiado, por una falta cometida en los primeros días; siendo más, agregó, sería como decir una pena perpetua, que prohíbe la Constitución. El Representante Munguía apoyó esta moción pero que se suprimiera la parte que dice "que hubieren sido sancionadas"; pues tal como argumentó dicho Representante, tan falta era la que había sido sancionada como la que no lo había sido, con lo cual estuvo de acuerdo el Diputado Moreno. Estuvieron de acuerdo con el Dr. Rendón los Representantes, Escalante Arce, Marengo, Hernández (Mardoqueo) y Zepeda, y puesta que fué a votación la reconsideración pedida, fué acordada y luego se entró a discutir las redacciones propuestas; habiéndose aprobado la presentada por el Dr. Romero Hernández, que según se dijo, armonizaba todas las tendencias que se habían notado en la Asamblea, quedando la letra de referencia, modificada así: "d) Ser de Buena Conducta y no Haber Cometido Faltas Graves Contra la Disciplina Universitaria en los dos Años Anteriores a su Elección".— El Dr. Munguía pidió que en la letra a) del Art. 7º se pusiera "asociaciones de estudiantes" en vez de "estudiantes de cada Facultad" simplemente, con el objeto de armonizar dicha letra con el literal c) del mismo artículo que hace referencia a las asociaciones estudiantiles. Los Representantes Alas, Escalante Arce, Rodríguez, Peralta Salazar, Rendón, Romero Hernández y Quiteño, adversaron la petición del Representante Munguía, argumentando que el literal a) se refiere a una función distinta de la que tiene la Asamblea General Universitaria a que se refiere la letra c), y que al ponerse asociaciones de estudiantes se estaría, en forma vedada, obligando a los estudiantes a ingresar a las respectivas asociaciones estudiantiles, lo cual es inconstitucional, pues no se puede obligar a nadie a asociarse; criterio que ya había adoptado la Asamblea en sesiones anteriores. Tal tesis fué rebatida por el Representante Víctor Daniel Rubio y por el Rector de la Universidad Dr. Vilanova, quien habló a petición del Representante Rodolfo Rubio, quienes en lo sustancial dijeron que los estudiantes se asocian para cumplir más eficientemente los fines que les son comunes; que los estudiantes que se asocian denotan mayor interés por los problemas que atañen al estudiantado en general y es natural que en esa situación defiendan mejor los intereses de los mismos estudiantes; que el que pertenece a una asociación no obedece a criterios personalistas sino que al criterio del

gremio del cual forma parte, es decir, no representa una suma de individuos sino que a una determinada calidad de individuos, debiendo sujetarse a una línea directriz de conducta de la cual no puede apartarse sin traicionar los postulados de la asociación y de sus componentes, apoyando en esta forma lo pedido por el Dr. Munguía, puesta a votación dicha moción, fué rechazada. El Representante Peralta Salazar interpretó el Art. 20 del proyecto de Decreto, el que hace referencia a que las becas universitarias se concederán de acuerdo con un reglamento, y pidió que la reglamentación respectiva apareciera en el texto de los Estatutos Universitarios, pues éstos eran de más difícil modificación; no ocurriendo lo mismo con los reglamentos, los que son de más fácil reforma y, por lo tanto, podrían estarse modificando continuamente a efecto de que las becas se concedieran a personas que gozaran de favoritismo y no a las personas que verdaderamente los merecen y necesitan. A petición del Representante Peralta Salazar, el Rector de la Universidad Dr. Vilanova, manifestó su acuerdo con lo propuesto por dicho Representante, y que únicamente, por cuestión de técnica, le pedía que modificara la moción en el sentido de que lo que debía de aparecer en los estatutos, serían únicamente los principios fundamentales a que debe sujetarse la Universidad para conceder las becas, y que lo demás se dejara a los reglamentos. Modificada en este sentido la moción por el Representante Peralta Salazar, se sometió a votación tal propuesta y la Asamblea aprobó agregar al inciso así: "Inc. 1º, Art. 20º.—Los Estudios Universitarios Serán Gratuitos Para los Estudiantes de Modestos Recursos Económicos que Reunan un Mínimo de Condiciones. A este Efecto, la Universidad Concederá Anualmente una Cantidad Suficiente de Becas. Las Becas Serán Concedidas de Acuerdo con un Reglamento Cuyos Principios Básicos Estarán Consignados en los Estatutos, y Todo Estudiante que Reuna las Condiciones Referidas, Tendrá Derecho a una Beca. Los Demás Estudiantes Pagarán sus Estudios".—El Representante Munguía manifestó que en la letra f) del Art. 24º faltaba la palabra "económico", después de la palabra "ejercicio", observación que fué aceptada por la Secretaría como un error. El Representante Castaneda Dueñas pidió que se incluyera un artículo que hiciera referencia a que se "prohíbe la vía de gracia"; argumentando que ya había cambiado impresiones con estudiantes y profesores, y que después de detenidas pláticas sobre el particular habían llegado al acuerdo de que debía de abolirse la vía de gracia. Agregó, que como había algunos asuntos que únicamente pueden resolverse por la vía de gracia, debía de establecerse que los únicos casos que podían ser motivo de gracia, serían aquéllos a que hicieran alusión expresamente los Estatutos Universitarios. El Dr. Munguía estuvo de acuerdo con lo pedido, pero siempre que fuera para todo. El Representante Reyes pidió también la prohibición absoluta y opinó que se tomara la redacción propuesta en el proyecto del Ministerio de Cultura. También el Representante Escalante Arce apoyó esa moción. Adversaron esa tesis los Representantes Romero Hernández, Oscar Rosales, Martínez, Domínguez, Rodríguez y Tenorio, repitiendo los argumentos que en la sesión correspondiente a la discusión del artículo similar propuesto por el Ministerio de Cultura se dieron oportunamente. El Representante Castaneda Dueñas dijo que en realidad lo que quería era que se concediera la vía de gracia pero reglamentada, agregando, que en esta forma no podían cometerse injusticias en la concesión de becas, las que podrían concederse por vía de gracia. Puesta a votación la moción del Representante Castaneda Dueñas, fué rechazada; motivo por el que éste hizo moción porque se incluyera un artículo en que se dijera que se prohíbe la concesión de becas por vía de gracia, por sugerencia que le hiciera en el curso de la discusión el Diputado Tenorio. Apoyó esta moción el Representante Víctor Da-

niel Rubio; puesta que fué a votación fué aprobada. El nuevo artículo quedó redactado así: "Se Prohíbe la Concesión de Becas por Vía de Gracia". —Los Representantes Romero Hernández y Rubio (Victor Daniel), propusieron la inclusión de un nuevo artículo que hiciera referencia a que "las matrículas de curso expedidas con anterioridad a la vigencia de la presente ley, no estarán afectadas por la limitación establecida en la parte final del artículo 14º"; y a que "los alumnos que hayan cursado años con matrícula provisional, tendrán derecho a examinarse al obtener matrícula definitiva sin necesidad de cursar nuevamente el año por esta causa". Tal propuesta fué apoyada por los Representantes Rendón y Tenorio quienes dijeron que al estar de acuerdo con tal ponencia observaban que la aceptaban si se ponía una limitación en el tiempo. El Representante Escalante Arce manifestó que el Proyecto de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales tiene una disposición similar al inciso 1º del artículo propuesto, y que por tal razón apoyaba tal artículo pero únicamente en lo que se refiere al inciso 1º y no al 2º. Por invitación del Diputado Peralta Salazar, el Rector de Universidad Dr. Vilanova manifestó su acuerdo con el artículo propuesto, siempre que se pusiera una limitación en el tiempo para terminar así con esa población flotante de los llamados estudiantes fósiles. A petición del Presidente de la Asamblea Sr. Peralta Salazar, el Br. Carlos Delgado expuso el criterio de la Delegación Estudiantil, en el sentido de que era necesaria la inclusión de un artículo tal como lo habían propuestos los Representantes Romero Hernández y Rubio, pero que no estaba de acuerdo con la limitación en el tiempo que se había sugerido, pues tal limitación lesionaría derechos adquiridos, ya que los estudiantes que tienen matrículas anteriores, ya sean éstas definitivas como provisionales, tienen derecho a examinarse en el tiempo que quieran. El Representante Domínguez dijo que lo malo era la redacción, leyó el Art. 14º y leyó el inciso 1º del artículo propuesto, luego los analizó y propuso un agregado que dijo ser aceptado por el ponente Víctor Daniel Rubio; leyó la redacción del artículo completo que fué el que se propuso como redacción de los ponentes. A petición de un Diputado se les concedió la palabra al Dr. Carlos Hayén h., quien manifestó que no podía hablarse de derechos adquiridos con relación al problema de que se trataba, pues el derecho a examinarse no es perpetuo y se refirió también a la situación preferente en que quedarían los estudiantes atrasados, si se les comparaba con los cursantes. El Dr. Tenorio hizo moción porque se pusiera el límite de dos años para que los estudiantes atrasados pudieran examinarse con matrículas expedidas con anterioridad a la vigencia de esta Ley, pues en esta forma quedarían en igual situación que los estudiantes del nuevo régimen y que no veía ninguna lesión para los intereses de aquéllos, porque si se tenían tres cursos atrasados, tendrían dos años para sacar uno, luego sacarían nueva matrícula, lo que por ser ya del nuevo régimen legal, tendría dos años de vigencia, dentro de los cuales se podrían examinar las materias correspondientes a ese siguiente curso, y así sucesivamente. Puesta a votación la redacción del inciso propuesto, fué aprobada así: "Transitorio.— Las Matrículas de Curso Expedidas con Anterioridad a la Vigencia de la Presente Ley, no Estarán Afectadas por la Limitación, que Para Efectos de Examen, se Establece en la Parte Final del Artículo 14º.— Los Alumnos que Hayan Cursado Años con Matrícula Provisional, Tendrán Derecho a Examinarse al Obtener Matrícula Definitiva y sin Necesidad de Cursar Nuevamente el Año por esta Causa."—Se sometió a votación la moción del Dr. Tenorio en el sentido de limitar a dos años la vigencia de las matrículas atrasadas, y fué aprobada, acordando la Asamblea que la Secretaría vería la mejor manera de incorporar el agregado en el artículo que se acababa de aprobar. A este efecto, la Secretaría de Actas propone la siguiente redacción para el inciso 1º del artículo recién aprobado: "Las Matrículas de Curso

Expedidas con Anterioridad a la Vigencia de la Presente Ley, Darán Derecho a Examinarse Dentro del Plazo de dos Años Contado a Partir de la Referida Vigencia". El Representante Domínguez hizo referencia a los requisitos de calificación como condiciones para poder ser electo representante estudiantil y dijo que tal requisito se había incluido tomando en cuenta que los sistemas de exámenes que en el futuro tendrá la Universidad, serán un verdadero índice de la preparación de los alumnos y no un simple reflejo de la capacidad memorística de los mismos, proponiendo que se incluyera un artículo transitorio por medio del cual se dijera que "las condiciones que esta ley exige en la letra b) del artículo 19 de esta ley, no se tomarán en cuenta para los delegados que integrarán la Asamblea Universitaria próxima a reunirse. Apoyó esta moción el Representante Rodríguez. El Representante Marengo expuso que cuando se discutió la ley, se desechó la excepción que ahora se proponía, y que él opinaba que el 70% de promedio como mínimo en las calificaciones, no era elevado, ya que representa un "bueno" para el estudiante, y que consignar una excepción de tal naturaleza en la ley era desdoro para el estudiante salvadoreño, pues podría creerse que en dicho gremio no hay elementos capaces de obtener tal promedio de calificación. El doctor Salvador Ricardo Merlos, a petición del Diputado Oscar Rosales, manifestó que la ley dice expresamente "70% en el año anterior" y que si ahora estábamos en 1951, lo lógico era tomar el promedio de 1950, lo que no era prudente puesto que había facultades en las cuales ningún estudiante se había examinado y que si se tomaba como año anterior el de 1949, también sería ilógica la medida, puesto que habría dos clases de estudiantes: unos a los que se aplicaría el año 50 y otros a los que se aplicaría el año 49. El Representante Castañeda Dueñas pidió al Rector que informara si en la Universidad había estudiantes que tuvieran las calificaciones que exigía la ley, y atendiendo a tal pedido, el Dr. Vilanova manifestó que en Odontología habían no menos de cuatro estudiantes que llenaban tal requisito; en Medicina habían también más o menos cuatro estudiantes que también habían obtenido el promedio del 70% de sus calificaciones; que de Farmacia también habían 3 o 5 estudiantes, pero que en Ingeniería no podía decir nada por no tener informes, y que a esta facultad lo mismo que a la de Derecho, se aplicará el estado de 1949. El Br. Rubio expresó que la excepción era necesaria, pues se establecería en vista de la situación particular en que se encontraba el estudiantado salvadoreño y la Universidad, pues prácticamente no había habido exámenes en 1950. El Dr. Rendón manifestó que la mente de la Asamblea había sido establecer la paridad en la integración del organismo elector, pero que también había tenido en mente exigir calidad en las personas de los representantes estudiantiles, y que para armonizar tal posición, sugería una modificación a la moción presentada, en el sentido de que si en una facultad no hubieran estudiantes que llenen el requisito a que se refiere la letra d) del expresado artículo 19, pueden ocupar el cargo de representantes, los estudiantes en quienes no concurría tal condición. Apoyó la moción del Representante Domínguez, el bachiller Rodríguez y puesta que fué a votación, fué aprobada así: "Artículo Transitorio.— Las Condiciones que Esta Ley Exige en la Letra b) del Artículo 19, Para los Representantes Estudiantiles, no Incluye a los que Funjan Durante el Presente Año."— A continuación el Sr. Presidente puso a votación, como agregado, lo propuesto por el Dr. Rendón, con lo cual no estuvo de acuerdo el Representante Dr. Benedetto, quien manifestó que ya había votado por la moción Domínguez y que la moción Rendón implicaba modificaciones sustanciales a ésta, por lo cual no debía preguntarse por ella. El Dr. Rendón explicó su posición, expresando que era un agregado lo que pedía. Los Diputados Dr. Tenorio, Br. Domínguez y Br. Rubio expresaron que la ponencia del Dr. Rendón

implicaba una reconsideración al artículo aprobado, pues limitaba sustancialmente a éste, lo cual no había sido la mente de la Asamblea. El Dr. Marengo manifestó que le extrañaba la oposición sistemática a la adición propuesta, ya que la limitación se refiere a la Asamblea General Universitaria, que es el organismo elector. También emitió opinión el Representante Br. Rodríguez, y puesta a votación, como agregado, la referida moción del Dr. Rendón, fué rechazada. El presidente cerró la sesión a las trece horas y cuarenta y cinco minutos, convocando para la próxima a las nueve horas del martes 16 del corriente mcs. —José María Peralta Salazar, Presidente.— Ramón Fermín Rendón, Vice-Presidente; Serafin Quiteño, Vice-Presidente.— Juan José Castaneda Dueñas, Primer Secretario; Manuel Romero Hernández, Primer Secretario; Carlos Octavio Tenorio, Primer Secretario.— Manuel Atilio Guandique, Segundo Secretario; Gustavo Jiménez Marengo, Segundo Secretario.

JUNTA DE QUIMICA Y FARMACIA

El infrascrito Presidente de la Junta de Química y Farmacia,

Certifica: que a las páginas cuatrocientos noventa, cuatrocientos noventa y uno y cuatrocientos noventa y dos del Libro de Actas que en el corriente año lleva esta oficina, se encuentra la que literalmente dice: "Quinta sesión ordinaria celebrada por la Junta de Química y Farmacia, a las dieciséis horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. —Con asistencia de los doctores Francisco Flores González, Presidente; Héctor Escobar Velado, Primer Vocal; Francisco González Suvillaga, Segundo Vocal; Ricardo Ventura Gomar, Síndico y el Secretario Miguel Valle y Peña —I— Fué leída y aprobada el Acta de la sesión anterior. —II— Se leyó una solicitud de los señores Argüello, Salinas y Co. por la cual piden se les permita importar varios productos de la Casa Chas: Pfizer Inc., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, de la cual son representantes. Dichos productos son a base del producto "Terramicina", nombre patentado de la casa mencionada. Ellos incluirán: cápsulas, gotas, elixir, ungüento, etc. Se acordó no acceder a lo solicitado por oponerse a lo prescrito por el inciso primero del Arto. 62 de la Ley de Farmacias, pues se trata de especialidades que no están registradas en nuestra patria. Pero podrán pedir las muestras que deseen para experimentación clínica, como lo dispone el inciso 2º del mismo artículo. Se hace constar que el producto llamado "Terramicina" "Cápsulas" no lo han podido registrar todavía porque desde el mes de junio del año próximo pasado, está pendiente la presentación de uno de los documentos necesarios para proceder a las diligencias de registro en estas oficinas; dicho documento es el Certificado de venta libre en su país de origen. III—De conformidad con los incisos 1º, 2º y 3º, de la Ley de Farmacias se han extendido durante el presente mes, las siguientes licencias de productos controlados; a las farmacias y droguerías que se detallan a continuación: Al doctor Gustavo Adolfo López, Farmacia "López", para que pueda importar cinco libras de Acido Hidroclórico C. B. P. A., diez libras de Glicerina C. B. P. A., una libra de Acido Nítrico C. B. P. A., 5 libras de Nitrato de Potasio Cristalizado C. B. P. A., una libra de Nitrato de Sodio C. B. P. A., cuatro onzas de Nitrato de Plata Cristalizado C. B. P. A., tres libras de Acido Picrico y cuarenta onzas de Cloroformo C. B. P. A. — A los señores M. A. Rodríguez y Co., Farmacia "Americana", de esta ciudad, por 276 kilos de Acido Muriático. A los señores Félix Cristiani y Co., Farmacia "Santa Lucía de esta ciudad, por 276 kilos de Glicerina y 6.000 libras de Clorato de Potasio. Al doctor Miguel F. Charlaix, Farmacia "Cruz Roja"

de San Miguel, por 500 libras de Acido Clorhídrico químicamente puro U.S.P. Al doctor Gustavo León Argueta, farmacia "El Aguila" de Santa Ana, por 70 kilos de Acido Clorhídrico de 64 grados Bé, 70 kilos de Acido Nítrico de 47 grados Bé, 70 kilos de Acido Sulfúrico Q.P., 50 kilos de Eter Sulfúrico, 60 kilos de Clorato de Bario y 60 kilos de Clorato de Potasio. A la Farmacia del Hospital Rosales, por 10 libras de Acetona, 24 libras de Acido Clorhídrico, 21 libras de Acido Nítrico, 2 libras de Acido Picrico, 36 libras de Acido Sulfúrico, 50 libras de Cloroformo, 3 libras de Glicerina, 2 libras de Permanganato de Potasio, 2 libras de Cianuro de Sodio y 25 libras de Eter Sulfúrico. IV—Licencias concedidas a Industriales, de conformidad con el inciso 4º del artículo 29 de la Ley de Farmacias: a los señores Gadala María Hnos. y Co., para importar 1.120 libras de Glicerina. A la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, para importar 600 kilos de Amoníaco Anhidro. A "The New York y El Salvador Ning Co., Inc.", para importar 150 galones de Acido Muriático y 280 botellas de Acido Nítrico. V—Por haber llenado todos los requisitos legales, se concede autorización para que puedan importar, anunciar y vender en el territorio de la República, a las Casas que se mencionan a continuación, las especialidades siguientes: a) E. R. Squibb & Sons., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América: Elixir Rubraton, Rubramina Tabletas, Pronestyl Solución y Pronestyl Cápsulas; debiendo ser vendidas sólo bajo receta médica las dos últimas especialidades. b)—Evans Medical Supplies Ltd., de Inglaterra: Bitevan Ampollas. c) Robapharm Sociedad de Laboratorios, de Basilea, Suiza: Recosen Ampollas y Recosen Grageas. d) Intra Medical Products Ltd., de Toronto, Canadá: Cromadrenal Ampollas y Cromadrenal Tabletas. e) Establecimientos M. Mandel S.A. de México D.F.: Ferol E—GELUCARS, Ferol E—GOTAS, Ferol E—Solución Inyectable, Multiplex Gelucaps, Rybutol Solución Inyectable, y Vinutro Gotas. VI—Por haber sido desfavorable el dictámen terapéutico de la comisión médica nombrada al efecto, fué rechazada la especialidad siguiente: a) The W. H. Comstock Company Limited, de Morristown, Estado de New York, Estados Unidos de Norte América: Píldoras Azucaradas Raíz India del Dr. Morse. VIII—Previos los trámites legales y por haber cumplido con todos los requisitos reglamentarios, se concede licencia a las siguientes personas para que puedan abrir al servicio público las farmacias que a continuación se detallan: a) Al doctor Federico Vides, Químico-Farmacéutico, licencia para que continúe abierta al servicio público la farmacia de primera categoría denominada "Occidental", establecida en la ciudad de Santa Ana. La regencia de dicho establecimiento quedará bajo su cargo b) Al señor José Zelaya Pereira, idóneo en farmacia, licencia para establecer una farmacia que se denominará "San José", en San Martín de este departamento; quedando la regencia de dicho establecimiento, bajo su cargo. c) Al señor José Agustín Guardado, idóneo en farmacia, licencia para establecer una farmacia de tercera categoría que se denominará "El Carmen" y cuya regencia estará bajo su cargo, en la Villa de Polorós, departamento de La Unión. d) Al doctor Federico Rinker hijo, Químico-Farmacéutico, licencia para que continúe abierta al servicio público; la farmacia denominada "San Rafael" establecida en la Avenida Independencia de esta ciudad y cuya regencia estará bajo su cargo e) A la señorita María Esperanza Dubón, idóneo en farmacia, licencia para que pueda abrir al servicio público una farmacia de tercera categoría que se denominará "San Juan", en la villa de San Miguel Tepezontes, departamento de La Paz y cuya regencia estará bajo su cargo. f) Al doctor Eduardo Atilio Romero G., Químico-Farmacéutico, licencia para que continúe abierta al servicio público la droguería denominada "Suiza", establecida en la calle Rubén Darío número 41 de esta ciudad, en su carácter de Socio y

Regente de dicha droguería. VIII.—Previos los trámites legales y por haber cumplido con todos los requisitos legales, se concede permiso para que trasladen sus farmacias a las siguientes personas: a) A doña Margarita S. de Valle, idóneo en farmacia, permiso para que traslade su farmacia denominada "Valle" que tiene establecida en la población de San Ignacio, departamento de Chalatenango, para la villa de Citalá en el mismo departamento. b) Al señor Juan Figueroa Castillo, idóneo en farmacia, permiso para que traslade su farmacia denominada "Nueva" que tiene establecida en el cantón Belén Güija, jurisdicción de Metapán, departamento de Santa Ana, para el cantón San Isidro, jurisdicción de San Pablo Tacachico en el departamento de La Libertad. c) Al señor Isaac Galdámez, idóneo en farmacia, permiso para que traslade su farmacia denominada "San Jerónimo" que tiene establecida en la villa de Nejapa de este departamento, para la de San Miguel Tepezontes, departamento de La Paz. IX.—Fueron cerradas durante el mes de mayo del corriente año, las siguientes farmacias: Farmacia "El Socorro" de esta ciudad, de los señores Mario Levy Vanseveren y Compañía. Farmacia "Candelaria" de Jucuarán departamento de Usulután, del señor Salvador Zelaya Bermúdez. Droguería "Sociedad Distribuidora Farmacéutica" de esta ciudad, del doctor Raúl Villacorta Novoa. Y no habiendo más de que tratar se dió por terminada la sesión. —Sobre borrado —Pfi—own— Vale. —Entre líneas —E— Vale. —Franco. Flores G., Presidente. —H. Escobar V., Primer Vocal. —Fran G. Suvilaga, Segundo Vocal. —R. Ventura G., Síndico. —M. Valle y Peña, Secretario. — Hay cinco rúbricas y un sello.

Es conforme: con su original con el cual fué confrontado en la Junta de Química y Farmacia: San Salvador, a las ocho horas y media del día dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. —Enmendado —a —V—Vale. —Francisco Flores G., Presidente.

Of. 1 v. Nº 926 20—XI—51.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TÍTULO DE PROPIEDAD RAZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora doña Adela Martínez de Méndez, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio San Francisco de esta localidad, el cual tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, trece metros, calle pública de por medio, con predios de Salomé Navarro antes hoy de Daniel Cañas Domínguez y del Dr. Florentino Romero; al Norte, treinta y tres metros ochenta y cinco centímetros con solar de Ricardo Rodríguez, pared del colindante de por medio; al Poniente, trece metros con solar del Dr. Alfonso Mira trascorral del colindante de por medio; y al Sur, treinta y tres metros ochenta y cinco centímetros con casa de la sucesión Cañas Meléndez representada por Getrudis Hernández Muñoz, tapial de adobe del colindante de por medio. No es dominante ni sirviente ni tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión, habiéndolo adquirido por compra al Coronel Pedro Gilberto Delgado, mayor de edad, Militar, del domicilio de San Salvador, estimándolo en tres mil colones. lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Vicente, ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. —Miguel Tomás López, Alcalde Municipal. —Rafael A. Rodríguez, Srlo.

Nº 7273 2—21—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina, se ha presentado por sí y por escrito Tomasa Martínez, de cincuenta años de edad, casada, oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número quinientos diecisiete mil trescientos quince en vigencia, solicitando título de propiedad de un terreno rústico con dos casas de tejas y una pajiza; cultivado con árboles de café en su menor parte, situado en el cantón "Candelaria" de esta jurisdicción de una y media manzana de capacidad superficial que mide y linda: Norte, camino que conduce a San Miguel Tepezontes en línea curva mide sesenticinco metros setentidós centímetros, mojones un izote; Oriente, con Marcelino González, en línea medianamente oblicua, mide ciento veintiséis metros, mojón una piedra sembrada; Sur, con terreno de Francisco García y Encarnación González, en línea ondulada mide ciento veintiséis metros setentidós centímetros, mojón un izote; y Poniente, con terreno de Gonzalo González, línea inclinada mide setentidós metros ochenta centímetros mojón un izote. Lo adquirió por posesión material por más de treinta años; es dominante y no sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con nadie; lo estima en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las once horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. —Antonio Torres, Alcalde Municipal. —B. Girón Sánchez, Secretario Municipal.

Nº 7276 2—21—XI—51

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las once horas del diez de diciembre próximo entrante, se venderá en pública subasta, en el mejor postor, sobre la base de un mil colones, la Cancha de Gallos para que pueda establecerse en esta ciudad, por un período de dos años, que comenzarán el primero de enero del año próximo entrante, según autorización del Ministerio del Ramo, todo sin perjuicio de los otros impuestos legalmente establecidos. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal Zacatecoluca, dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. —José Anselmo Novoa, Alcalde Municipal. —Alirio Ramos Jiménez, Srlo.

Of. 3. v. a. Nº 925 2—20—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que con autorización del Poder Ejecutivo y en observancia al Decreto Legislativo Nº 25 de 17 de marzo de 1945, se procederá a la subasta y remate de la Cancha de Gallos que se establecerá en esta ciudad, sobre la base de trescientos colones (\$ 300.00) por el término de dos años, el cual se contará desde el primero del mes siguiente en que se efectúe el remate, señalándose para la respectiva subasta, las diez horas del dieciocho de diciembre próximo entrante, en esta Alcaldía y previa publicación de avisos que ordena el Decreto relacionado. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Alcaldía Municipal: Texistepeque, dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. —José María Bolaños, Alcalde Municipal. —Lorenzo Peñate Linares, Secretario.

Of. 3 v. a. Nº 937 2—23—XI—51

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS

ACEPTACION DE HERENCIA

Moisés Castro y Morales, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveída a las nueve horas y veinte minutos del día catorce del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Simeón Sánchez, quien falleció el día diecinueve de octubre del corriente año, en el cantón San José La Ceiba, jurisdicción de Candelaria, de este Distrito, su último domicilio, de parte de María Clemencia López, conocida por Clemencia López, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos, José Pablo, María Virginia y Jesús (varón), todos de apellido Sánchez, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos del causante; confiéndosele a la aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — cónyuge — legítimo — la — Primera — Vale. — Moisés Castro y Morales, Juez 1º de 1ª Instancia. — Emilio Abrego González, Secretario.

Nº 7267 2—20—XI—51.

TUTORIA

El infrascrito Juez al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución proveída en este Tribunal a las ocho horas del día once del corriente mes, se ha nombrado tutor interino de las menores Virginia, Francisca, Benedicto y María Julia, los cuatro de apellido Castillo, al señor Secundino Castillo, de veintitún años de edad, jornalero, del domicilio del cantón El Palmar de la jurisdicción de Tamanique.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día trece de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. S. Cárdenas, Juez 1º de 1ª Instancia. — J. R. Abrego Romero, Secretario.

Nº 7263 2—20—XI—51.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO
DE LA CORTE DE CUENTAS
DE LA REPUBLICA

Los infrascritos Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República;

Emplazan: de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del señor Pedro J. Chávez, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros, Síndico y Secretario de la Municipalidad que funcionó en San Jorge, departamento de San Miguel, durante el año

mil novecientos cuarenta y cinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de ochenta y cinco colones veinte y cuatro centavos.

Librado en la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Mº Arévalo F., Juez Primero. — Ed. Alvarez Gavidia, Juez Segundo. — Luis Jorge Murcia, Sr. Into.

Of. 8 v. alt. Nº 880 6—31—X—51

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo Pedro Pastora Jacobo para que dentro de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo criminal que se le sigue por el delito de lesiones en Francisco Díaz, bajo las responsabilidades legales si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Santos P. Rivera, Juez 1º de 1ª Instancia. — Pedro Arturo Vásquez, Secretario.

Of 1 v. Nº 924 20—XI—51.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos Leonor Cruz y María Umaña para que dentro de quince días, a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo criminal que se les sigue por golpes y fracturas a un novillo de Juan Berríos, bajo las responsabilidades legales si no lo verifican.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Santos P. Rivera, Juez 1º de 1ª Instancia. — Pedro Arturo Vásquez, Sr. Into.

Of 1 v. Nº 927 20—XI—51.

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia,

Cita y emplaza a los reos ausentes: Miguel y Gregorio Portillo, del domicilio de Pueblo El Triunfo, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a partir de esta publicación se presenten a este Juzgado o a la cárcel pública de dicha población, a manifestar su defensa en el criminal que se les instruye de oficio por el delito de agresión en la persona de Braulio Trejo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a los expresados reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Jucuapa: Pueblo El Triunfo, a las doce horas del quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Manuel Arrieta Gallegos, Juez de 1ª Instancia. — Isaac Araujo, Sr. Into.

Of. 1 v. Nº 928 20—XI—51.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Amado Figueroa Monroy, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por imputársele el delito de lesiones menos graves a Juan Antonio Maldonado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica; se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las doce horas del día catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. —Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia. —J. Ant. Fuentes C., Secretario.

Of. 1 v. Nº 929 20—XI—51.

ANUNCIOS VARIOS

A V I S O

"Cemento de El Salvador", Sociedad Anónima, de esta plaza; Hace saber: que por resolución unánime tomada en Junta General Extraordinaria de Accionistas convocada legalmente y para el efecto, celebrada a las diez horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ha sido aumentado el Capital Social, en un millón de colones, quedando por consiguiente dicho capital, con un valor de cinco millones de colones divididos en quinientas mil acciones de diez colones cada una. Las acciones correspondientes al aumento del capital se encuentran suscritas totalmente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 243 del Código de Comercio.

San Salvador, ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

"Cemento de El Salvador" S. A.

Jaime D. Hill,
Presidente.

3 v. c. Nº 7171 4—15—XI—51.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Compañía Salvadoreña de Café, S. A., de acuerdo con las disposiciones del Artículo 17 de la Escritura de Constitución Social, convoca a los señores Accionistas para que asistan a la Junta General Ordinaria, que se constituirá en su Edificio Social, situado en la esquina formada por la Segunda Calle Oriente y Sexta Avenida Sur de esta Ciudad, a las nueve de la mañana del día quince de diciembre próximo entrante para tratar de los asuntos que señalan los incisos Nos. 1, 2, 3, 5, 6 y 7 referente a conocer del Proyecto de Estatutos del Art. 21 del Contrato Social.

San Salvador, veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Max. Guillermo Novoa,
Presidente en Funciones.

3 v. c. Nº 7411 1—27—XI—51.

—No tema declarar con exactitud a su empadronador censal los datos que le solicite; piense que con ello está usted contribuyendo al engrandecimiento nacional.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 20 de noviembre de 1951.

Nº 234.—10 h. 25 m. fundó procedente Morazán Nicaragua vapor Nicaragüense Marcantábrico de 50 toneladas registro, con 10 hombres mar, al mando su capitán Pedro Jacamo, trayendo a este puerto 685 sacos maíz, pesando 63,020 kilos y seis 6 pasajeros de origen nicaragüense 22 marquetas queso en leche, pesando 478 kilos, a la vez informó que venía a remolque la lancha nicaragüense "La Esperanza" la que naufragó a la altura de los "Farallones" habiéndose perdido 729 piezas madera aserrada y 317 sacos maíz. Número 237.—Hoy 12 h. 50 fundó procedente Morazán Nicaragua vapor nicaragüense "Río Cruta" de 45 toneladas registro, con 9 hombres de mar, al mando de su capitán Franklin A. Wheelock, trayendo a este puerto 260 sacos de maíz pesando 24,159 kilos sin pasajeros. —Francisco Cañas, Capitán del Puerto.

La Libertad, 20 de noviembre de 1951.

Nº 766.—Hoy a las 8 horas fundó procedente de San José de Guatemala el vapor "Santa Juana" de 3733 toneladas de registro con 50 hombres de mar, al mando de su capitán G. F. Lindholm en el mismo orden, trayendo a este puerto 25,618 bulbos mercadería, un 1 pasajero, sin correspondencia; patente limpia. — Benjamín Mejía, Capitán Comte. y Capitán del Puerto.

A LOS VIAJEROS

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 1º de enero de 1949.

Dr. Juan Alwood Paredes,
Director General de Sanidad.

Permanente h. n. o.

Aviso al Público

Las Oficinas del Diario Oficial
están funcionando en la 11ª Avenida
Sur Nº 28, donde atenderá a las
Oficinas del Gobierno y al Público.

La Dirección.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 153 | San Salvador, Viernes 30 de Noviembre de 1951. | NUMERO 222

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 493.—Autorízase transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Instituto de Vivienda Urbana, correspondiente al Capítulo XX del Título IV —Instituciones Varias— de los Presupuestos Especiales de Instituciones Autonomas 7446

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto N° 373.—Refuézase el Art. V-8 que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial de la Proveduría General de la República 7447

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 3844.—Facúltase al señor Fiscal General de Hacienda, intervenga en la celebración de la escritura pública de la compra de un terreno rústico para servicios de la Dirección General de Educación Física. 7447

Acuerdo N° 3845.—Rectifícase el Acuerdo N° 3758 de fecha 14 de noviembre del corriente año 7448

Acuerdo N° 3846.—Nómbrase al señor Julio García, Mezo de Servicio del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar 7448

Acuerdo N° 3847.—Cáncélense varios nombramientos en el personal de la Dirección General de Educación Física 7448

Acuerdo N° 3848.—Autorízase al Director General de Educación Física, celebre contrato con el señor Benjamín Dawson Medina, quien prestará sus servicios como Profesor de Educación Física en la Rama de Base Ball 7448

Acuerdo N° 3849.—Declárase incorporado al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" el título de bachiller extendido a la señorita Elizabeth Meza Páez 7448

Acuerdo N° 3850.—Ampliase el Acuerdo N° 3780 de fecha 13 de noviembre del corriente año 7448

Acuerdo N° 3851.—Ampliase el Acuerdo N° 3773 de fecha 13 de noviembre del corriente año 7448

Acuerdo N° 3852.—Modifícase y ampliase el Acuerdo N° 3548 de fecha 15 de octubre de 1949 7448

Acuerdo N° 3853.—Confíase a los artistas salvadoreños Juan de Dios Orantes y Luis Villavicencio Ojano, el desempeño de una misión artística en San José, República de Costa Rica 7449

Acuerdo N° 3854.—Encomiéndase a la Profesora Dolores de Paz H., la misión de hacer observaciones sobre la organización y funcionamiento de los Centros de Enseñanza Primaria y Secundaria en los Estados Unidos de América 7449

Acuerdo N° 3855.—Autorízase pago a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de Usulután, el valor mensual del servicio de luz que suministra a la Escuela de Niñas "Manuel E. Córdova" de dicha ciudad 7449

Acuerdo N° 3856.—Encomiéndase al señor Julio Alberto Martí, Encargado de la Sección de Teatro Escolar, y a un grupo de profesores, la misión de hacer observaciones sobre el desarrollo de la Enseñanza Artística en México, D. F. 7449

Acuerdo N° 3857.—Autorízase al Oficial Mayor del Ministerio de Cultura, celebre contrato con el señor Jack Jerome Haynie, quien prestará sus servicios en la elaboración de los planos para la construcción del Instituto de Educación Técnica de El Salvador 7450

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto N° 374.—Refuézase varios artículos que corresponden al Capítulo XXIV —Varios Gastos del Ramo— Título IX —Ramo de Defensa Nacional— del Presupuesto General vigente 7449

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 1233.—Concédese erogación para sufragar los gastos de funerales del Capitán Mayor Vicente Gil, h. 7450

Acuerdo N° 1234.—Concédese erogación para sufragar los gastos de funerales del Teniente Juan José Bocanegra 7450

Acuerdo N° 1235.—Asígnase montepío militar a la señora Leonor Díaz v. de Flores, en carácter de representante legal de los menores María Vilma, Enrique Antonio y José Gilberto Flores. 7450

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Decreto N° 372.—Refuézense varios artículos que corresponden al Capítulo II —Dirección General de Sanidad— Título XIII —Ramo de Salud Pública y Asistencia Social— del Presupuesto General vigente 7451

Hospital Rosales

Acuerdos Nos. 140 y 142.—Cambios en el personal de empleados del Hospital Rosales 7451-7452

Acuerdo N° 141.—Concédese licencia a varios empleados del Hospital Rosales 7453

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Ramo de Trabajo y Previsión Social

Acuerdo N° 318.—Nombramientos en el personal del Departamento Nacional del Trabajo 7453

Acuerdo N° 319.—Movimiento de empleados en varias Delegaciones e Inspectorías Departamentales del Trabajo 7453

Acuerdo N° 320.—Asciéndese a señora Lydia Mena de Chávez, a Oficial de Tercera Clase de la Sección de Sindicatos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social 7454

Acuerdo N° 321.—Permitíase a los comerciantes de esta capital abrir sus establecimientos el día domingo 23 de diciembre próximo 7454

Acuerdos Nos. 323 y 326.—Autorízase girar a favor de varios becarios que se encuentran haciendo estudios en el exterior 7454

Acuerdo N° 324.—Concédese licencia a la señora Aida Castro de Aguilar, Mecanografista de la Primera Delegación e Inspectoría Departamental del Trabajo de San Salvador 7454

Acuerdo N° 325.—Ampliase el Acuerdo N° 255 de fecha 18 de septiembre del corriente año 7454

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

Acuerdo N° 295.—Concédense vacaciones al doctor José Domingo Medrano, Médico-Forense del Distrito de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión 7455

Acuerdo N° 296.—Se hace cargo del Juzgado Segundo de Paz de Suchitoto el Juez Suplente don José Trejo Menjivar 7455

Juzgados de Paz

Acuerdo Sin N°.—Nómbrase a don Guillermo Corleto Martínez, Secretario en propiedad del Juzgado de Paz de San Antonio Pajonal 7455

Acuerdo N° 7.—Nómbrase al señor Ricardo Aragón, Secretario del Juzgado Primero de Paz de San Francisco Gotera 7455

Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios 7455

PODER LEGISLATIVO

DECRETO Nº 493.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que el Ministerio de Economía ha dado traslado al Ministerio de Hacienda de la solicitud del Instituto de Vivienda Urbana, contraída a que se refuercen con las cantidades de ₡ 38.586.30 y 70.000.00, respectivamente, los artículos V-6 y V-9 de la Parte Segunda —Egresos en Cuenta Capital— del Presupuesto Especial de dicho Instituto, afectándose para ello varios artículos de la misma Parte Segunda—Egresos en Cuenta Corriente— del mismo Presupuesto;

II.—Que las razones que invoca la institución interesada en favor de su solicitud son las de que los citados artículos V-6 y V-9 se encuentran casi agotados y falta que hacer con cargo a ellos numerosos pagos por obligaciones ya contraídas, no existiendo la posibilidad de que la situación que se confronta pueda remediarse por transferencias de créditos de los otros artículos comprendidos en la parte Egresos en Cuenta Capital, por tener sus saldos ya muy reducidos y en cambio los de Egresos en Cuenta Corriente tienen disponibilidad suficiente para cubrir los gastos que tienen que hacerse hasta la terminación del presente ejercicio fiscal y para hacer con aplicación a ellos el refuerzo de que se trata;

III.—Que aún cuando de conformidad con el Art. 87 de la Ley Orgánica de Presupuestos, el Poder Ejecutivo puede decretar transferencias de créditos entre partidas de un mismo Presupuesto Especial, concurre en el presente caso la circunstancia de que las partidas de Egresos en Cuenta Capital y las de Egresos en Cuenta Corriente forman dos secciones del Presupuesto Especial del Instituto de Vivienda Urbana, correlativas de las de Recursos en Cuenta Capital y de Ingresos en Cuenta Corriente que figuran en la Parte Primera —Ingresos— del mismo Presupuesto, por lo cual es necesaria la autorización legislativa para el fin que se persigue;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Autorízase la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Instituto de Vivienda Urbana, correspondiente al Capítulo XX del Título IV —Instituciones Varias— de los Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas, así:

a) —Refuérense con las cantidades que se indican a continuación los siguientes artículos de la Parte Segunda —Egresos— Egresos en Cuenta Capital—:

V-6 —Adquisición de bienes muebles, motores, automotores, maquinaria y equipos, repuestos y accesorios de los mismos, utensilios y enseres, instalaciones eléctricas en oficinas y dependencias de la Institución, inclusive los gastos de importación, fletes y gastos locales según el caso ₡ 38.586.30

V-9 —Construcción de casas, obras de saneamiento y urbanización para los fines de la Institución, inclusive todo material de construcción, herramientas y enseres para los trabajos, incluyendo los gastos de importación, desembarque y transporte, lo mismo que mano de obra (Intransferible) ₡ 70.000.00

₡ 108.586.30

b) —La cantidad de CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS COLONES, TREINTA CENTAVOS (₡ 108.586.30) a que se refiere el refuerzo que antecede, se tomará de los artículos que en seguida se detallan y que están comprendidos en la misma Parte Segunda —Egresos— Egresos en Cuenta Corriente, afectándolos como sigue:

10—Sueldos Permanentes	₡ 25.000.00
V-11—Honorarios de Directores conforme a lo dispuesto en la Ley de Salarios	10.000.00
V-12—Sueldos y complementos de sueldos por motivos de licencia a funcionarios y empleados	4.000.00
V-15—Subsidios para gastos de funerales	1.000.00
V-16—Viáticos, transporte de funcionarios y de personal; gastos de desembarque, garraje, muellaje y fletes de importación y locales originados por ejercicios anteriores, excepto los de importación durante el ejercicio de 1931	7.000.00
V-17—Primas de seguros contra riesgos de edificaciones y materiales (oficinas, bodegas y garages)	86.30
V-19—Suministro de artículos de escritorio, papelería y gastos menudos	2.000.00
V-20—Indemnizaciones por accidentes de trabajo	3.000.00
V-21—Suministro de uniformes y equipos para motoristas, Jefes de servicio, porteros y ordenanzas	1.000.00
V-22—Suscripciones a periódicos y revistas	500.00
V-23—Reparación y conservación de bienes muebles, motores, automotores, maquinaria y equipos, utensilios y enseres, tanto de construcción como de uso en las oficinas y dependencias de la Institución	7.000.00
V-27—Reparación y demás gastos de conservación en los edificios de las oficinas y dependencias de la Institución	14.000.00
V-28—Adquisición de medicinas, útiles y materiales para usos químicos y quirúrgicos.	4.000.00

V-29—Becarios para estudios técnicos en el exterior, inclusive pasajes	¢ 10.000.00
V-30—Servicio de comisiones y gastos de situación de fondos, comisiones o aperturas de letras de créditos	1.000.00
V-33—Para el pago de obligaciones pendientes de ejercicios anteriores y que estén debidamente justificadas por contratos o pedidos para los cuales no se constituyó reserva de crédito (inclusive los que se refieren a la Fábrica de Hilados y Tejidos de San Miguel anteriores al ejercicio de marzo a diciembre de 1949)	10.000.00
V-35—Imprevistos	9.000.00
	<u>¢ 108.586.30</u>

Art. 2.—Facúltase al Instituto de Vivienda Urbana para que de los fondos percibidos con aplicación a las partidas de Ingresos en Cuenta Corriente, haga uso de la cantidad de CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS COLONES, TREINTA CENTAVOS (¢ 108.586.30) para sufragar los gastos que de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto deban aplicarse a los artículos V-6 y V-9 de la Parte Segunda —Egresos— Egresos en Cuenta Capital— de su respectivo Presupuesto Especial, debiendo hacer la Contabilidad de la Institución los trasposos correspondientes.

Art. 3.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafín Quiteño,
Vice-Presidente.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Láinez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porras
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto N° 373.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la cantidad de tres mil colones (¢ 3.000.00) el Art. V-8.— Adquisición y reparación de bienes muebles— que corresponde a la Parte Segunda —Egresos del Presupuesto Especial de la Proveduría General de la República. Dicha suma se tomará de los siguientes artículos consignados en la misma Parte Segunda —Egresos— del citado Presupuesto, así:

Del Art. V- 9 Combustibles y lubricantes	¢ 500.00
" " V-10 Impresiones, encuadernaciones, anuncios, publicaciones, libros en blanco, formularios y material para los mismos	" 1.000.00
" " V-11 Suministro de uniformes, equipos para ordenanzas, vigilantes, motoristas y ropería para todos los servicios	" 200.00
" " V-12 Alumbrado y fuerza motriz	" 300.00
" " V-13 Sueldos, sobresueldos, complementos de sueldos por licencias a funcionarios y empleados, o cuando se efectúen cambios de empleados que rinden fianza	" 300.00
" " V-15 Viáticos	" 300.00
" " V-16 Planillas de sueldos y jornales por trabajos extraordinarios	" 400.00
Total	<u>¢ 3.000.00</u>

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

N° 3844.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: facultar al señor Fiscal General de Hacienda, para que a nombre y representación del Supremo Gobierno intervenga en la celebración de la escritura pública por la cual la señora María Florida Huevo

de Sanchez, venderá libre de todo gravamen al Estado de El Salvador, para servicios de la Dirección General de Educación Física, y para la construcción de un campo de deportes, por la cantidad de cuatro mil quinientos colones . . . (C 4,500.00) un predio de naturaleza rústica de la forma de un rectángulo, situado en los suburbios de la Ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, que se desmembra de otro de mayor extensión. Sus medidas y linderos son: de Oriente a Poniente, en cien varas o sea ochenta y tres metros sesenta centímetros; y de Sur a Norte, en ciento cincuenta varas o sea ciento veinticinco metros cuarenta centímetros y linda al Norte, Sur y Oriente, con propiedad del señor Juan Pablo Sánchez; y al Poniente, con calle que conduce al Cementerio. Inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz de la Primera Sección de Oriente, bajo el número setenta, folios ciento quince al ciento diez y ocho del tomo cincuenta y cinco de La Unión. Los gastos que ocasiona esta escritura así como los honorarios del Notario son por cuenta del Fisco, debiéndose aplicar la erogación respectiva al Art. V-858, Título VIII, Capítulo XXX del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente Constitucional). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3845. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 3756 de fecha 14 del corriente, por el cual se conceden 23 días de licencia, con goce de sueldo, a la señora Alicia Quintanilla de Zelaya, Auxiliar de la Sección de Gobierno Escolar, adscrita al Consejo de Educación Primaria y Normal, en el sentido de que la señorita Margarita Joya, quien sustituye interinamente a la expresada señora Quintanilla de Zelaya, devengará sueldo del 10 al 30 del presente mes, y no del 8 al 30 como dice el Acuerdo que se modifica.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3846. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de noviembre de 1951.
A propuesta del Jefe del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de Servicio de dicho Departamento al señor Julio García, en lugar de José Roberto Rodríguez Rovira, a quien se cancela el nombramiento por faltas en el servicio. El nombrado devengará, en primera categoría y a partir del 1º del corriente, el sueldo que señala la partida 8, subnúmero 1 del Artículo 89 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Artículo 654, Capítulo V, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3847. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de noviembre de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, por faltas en el servicio y a partir del 11 del corriente mes, los nombramientos recaídos en las siguientes personas:

Fernando Zamora, Instructor de Natación (Prtda. 15),
Miguel Alfaro Patiño, Instructor de Juegos Recreativos (Prtda. 21 Sub. Nº 5); y
Jorge Archila, Auxiliar para las distintas Ramas Deportivas (Prtda. 23 Sub. Nº 6).

Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3848. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Director General de Educación Física, don Ricardo A. Paredes, para que celebre contrato con el señor Benjamín Dawson Medina, quien deberá prestar sus servicios en este país en concepto de Profesor de Educación Física en la Rama de Base Ball. Dicho contrato deberá ser celebrado de conformidad con las condiciones convenidas entre las partes contratantes.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3849. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de noviembre de 1951.
Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura por la señorita Elizabeth Meza Páez, contratada a que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" como bachiller en Ciencias y Letras, para lo cual presenta debidamente autenticado el título de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por la Directora del "Collegium Dominae Nostrae de Sion" en la ciudad de San José, Costa Rica y conforme a lo establecido por el Artículo I (inciso 3º) de la Convención Centroamericana sobre el ejercicio de profesiones liberales suscrita en Washington el 7 de febrero de 1925 y el ordinal 4º del Capítulo V de la Convención aprobada el 5 de septiembre de 1942 en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá verificada en San José, República de Costa Rica; y los artículos 117 y 125 del Reglamento de Enseñanza Secundaria, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar incorporado al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" el título de bachiller extendido a la señorita Elizabeth Meza Páez. Derechos pagados veinticinco colones (C 25.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3850. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: ampliar el Acuerdo Nº 3780, del 13 de noviembre, en el sentido de que la señorita María Isabel Cortez, Alfabetizadora de la Hacienda San Francisco, jurisdicción Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, cobrará su sueldo desde el 1º de septiembre.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3851. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: ampliar el Acuerdo Nº 3773 del 13 de noviembre, en el sentido de que el señor David Alfonso Funes, Alfabetizador de la Hacienda Choluteca, jurisdicción de Guaymango, departamento de Ahuachapán, cobrará su sueldo a partir del 7 de septiembre.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3852. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: modificar y ampliar el Acuerdo Nº 3548 de fecha 15 de octubre de 1949, publicado en el Diario Oficial Nº 231, tomo 147 de 20 del mismo mes y año; pri-

mero, en el sentido de que en los gastos que ocasione esta escritura de compraventa, se incluyen los honorarios del Notario ante quien sea autorizada la misma; segundo, así de que como la inscripción número veintiocho, páginas sesenta y ocho a sesenta y una del Libro de Inscripción de Documentos privados que llevó la Alcaldía Municipal de Anamorós, correspondiente a la escritura de la propiedad que se vende al Estado, no es inscribible en el Registro de la Propiedad Raíz respectivo, se autoriza al Fiscal de Hacienda, para que siga las diligencias de titulación, pues dicho terreno lo han poseído la vendedora y sus anteriores dueños durante más de diez años continuos, de una manera quieta, pacífica y no interrumpida.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente Constitucional). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3853. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: confiar el desempeño de una misión artística en San José, República de Costa Rica, a los artistas salvadoreños Juan de Dios Orantes y Luis Villavicencio Olano, quienes deberán desempeñar dicha misión sin percibir ninguna remuneración por parte del Gobierno de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3854. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar a la Profesora Dolores De Paz H., quien se dirige a los Estados Unidos de América, la misión de hacer observaciones sobre la organización y funcionamiento de los Centros de Enseñanza Primaria y Secundaria de aquel país; observaciones que la expresada señorita De Paz deberá hacer sin percibir ninguna remuneración por parte del Gobierno de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3855. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de noviembre de 1951.
A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, pague a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de Usulután, departamento del mismo nombre, el valor mensual del servicio de luz que suministra a la Escuela de Niñas "Manuela E. Córdova" de dicha ciudad, desde el 1º de junio al 31 de diciembre del corriente año, así:

3 focos de 25w. a ₡ 2.00 cada uno	₡ 6.00
1 foco de 100w. a ₡ 3.00	₡ 3.00
	₡ 9.00
menos el 4% de descuento	₡ 3.60
cuota mensual	₡ 5.40

La erogación total de treinta y siete colones ochenta centavos (₡ 37.80) a que asciende este gasto durante los 7 meses indicados se tomará del Art. V—727, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3856. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar al señor Julio Alberto Martí, Encargado de la Sección de Teatro Escolar, adscrita a la Dirección General de Bellas Artes, y a un grupo de profesoras, la misión de hacer observaciones sobre el desarrollo de la Enseñanza Artística en México, D. F. Las personas que componen dicho grupo son las siguientes:

- 1—Rosa Mérida Rivera Pleités.
- 2—Enriqueta Olinda Zayas.
- 3—Ester Consuelo Gómez.
- 4—Rosa Ella Gómez.
- 5—Gudelia Muñoz.
- 6—María Evelia Aragón.
- 7—Mirtala Dolores Martí.
- 8—Ercilia Solórzano de Villamariona.
- 9—Dora Pleités Rivera.
- 10—Daysi Ofelia Rivera.
- 11—Emma Leticia Ortiz.
- 12—Marta Julia Orellana.
- 13—Ana Teresa Cruz; y
- 14—Marta Pleités.

Las personas mencionadas desempeñarán dicha misión sin percibir ninguna remuneración por parte del Gobierno de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3857. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Oficial Mayor del Ministerio de Cultura, Srta. Mercedes Méndez, para que en nombre y representación del Gobierno de El Salvador, celebre contrato con el señor Jack Jerome Haynie, representante de la J. A. Jones Construction Company quien prestará sus servicios en la elaboración de los planos definitivos para la construcción del Instituto de Educación Técnica de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

MINISTERIO DE DEFENSA

DECRETO Nº 374.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuérense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Capítulo XXIV—Varios Gastos del Ramo— Título IX— Ramo de Defensa Nacional— del Presupuesto General vigente:

Art. V— 988—Suministro de uniformes, equipos y reparación de los mismos, para tropa, cadetes, etc., etc., con	₡ 6.678.26
Art. V—1008—Adquisición y reparación de bienes muebles, con	₡ 15.000.00
Total	₡ 21.678.26

La suma de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO COLONES VEINTISEIS

CENTAVOS (¢ 21,678.26) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos consignados en el mismo Título IX del citado Presupuesto, así:

CAPITULO I

Secretaría de Estado

Del Art. 889—Sueldos permanentes. ¢ 2,219.52

CAPITULO II

Sanidad Militar

" " 893—Sueldos permanentes ... " 1,000.00

CAPITULO IV

Estado Mayor General de la Fuerza Armada

" " 908—Sueldos permanentes ... " 1,086.13

CAPITULO VI

Escuela Militar

" " 914—Sueldos permanentes ... " 555.00

CAPITULO VII

Escuela de Guerra

" " 923—Sueldos permanentes ... " 84.67

CAPITULO VIII

Escuela de Marina

" " 926—Sueldos permanentes ... " 110.00

CAPITULO IX

Fuerza Armada

" " 928—Sueldos permanentes ... " 11,021.75

" " 929—Masitas de individuos de tropa ... " 237.99

" " 930—Rancho para individuos de tropa ... " 453.39

" " 933—Forraje ... " 907.00

CAPITULO X

Servicio Territorial de la República

" " 937—Sueldos permanentes ... " 519.03

CAPITULO XI

Bandas de Música Regimentales y de la Guardia Nacional

" " 941—Sueldos permanentes ... " 1,505.50

CAPITULO XIII

Maestransá del Ejército

" " 952—Sueldos permanentes ... " 200.00

CAPITULO XVII

Capitanía del Puerto de Acajutla

" " 964—Sueldos permanentes ... " 165.00

CAPITULO XVIII

Capitanía del Puerto de La Libertad

" " 969—Sueldos permanentes ... " 120.00

CAPITULO XX

Capitanía del Puerto de La Unión

Del Art. 976—Sueldos permanentes . ¢ 735.00

CAPITULO XXI

Fuerza Aérea Salvadoreña

" " 981—Sueldos permanentes ... " 758.28

TOTAL ¢ 21,678.26

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Oscar A. Bolaños,
Ministro de Defensa.

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 1233. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V—1005 del Presupuesto General vigente, se erogue a favor de la señora Blanca v. de Gil, h., la cantidad de (¢ 241.50) doscientos cuarentiún colones cincuenta centavos con que el Supremo Gobierno contribuye para los gastos de funerales de su esposo, Capitán Mayor Vicente Gil h., quien falleció el día 16 de octubre próximo pasado, estando en calidad de pensionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLAÑOS.

Nº 1234. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de noviembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V—1005 del Presupuesto General vigente, se erogue a favor de la señora Julia v. Bocanegra, la cantidad de (¢ 61.59) sesentiún colones cincuenta y nueve centavos con que el Supremo Gobierno contribuye para los gastos de funerales de su esposo, Teniente Juan José Bocanegra quien falleció el día 2 del corriente mes de noviembre, encontrándose en calidad de pensionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLAÑOS.

Nº 1235. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de noviembre de 1951.
Vistas las diligencias promovidas por la señora Leonor Díaz viuda de Flores, de este domicilio, en carácter de representante legal de los menores María Vilma, Enrique Antonio y José Gilberto de apellido Flores, a efecto de que les sea asignado a éstos montepío militar, en concepto de hijos legítimos del extinto y pensionado Capitán Manuel de J. Flores; derecho que les asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que la peticionaria con la documentación presentada y la que existe en el respectivo expediente de pensión, ha compro-

bado: estado civil de hijos legítimos de la solicitante y del Capitán Manuel de Jesús Flores, de parte de los menores María Vilma, Enrique Antonio y José Gilberto, todos de apellido Flores; defunción del referido Capitán Manuel de Jesús Flores, y que éste disfrutaba de la pensión militar de ciento dieciséis colones veinte y cinco centavos mensuales, por servicios prestados durante treinta y tres años, según acuerdo de fecha 4 de diciembre de 1945, el Poder Ejecutivo, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Arts. 4º, 15, 25, 29, 37 de la Ley de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares de 29 de junio de 1945 en relación con el Art. 56 de la Ley al principio citada, y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio N° 55241 rectificado por informe N° 58984, fechados el 1º y 21 de noviembre del presente año, respectivamente, ACUERDA: asignar desde la presente fecha, a la señora Leonor Díaz viuda de Flores, en carácter de representante legal de los menores María Vilma, Enrique Antonio y José Gilberto, los tres de apellido Flores, nacidos los últimos el 2 de mayo de 1938 y 20 de septiembre de 1944, respectivamente, el montepío militar de ciento dieciséis colones veinte y cinco centavos (¢ 116.25) mensuales, en concepto de hijos legítimos del extinto Capitán Manuel de Jesús Flores, que se pagará a la señora viuda de Flores por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha mencionada. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa: BOLANOS.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Decreto N° 372.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE
EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Capítulo II —Dirección General de Sanidad — Título XIII — Ramo de Salud Pública y Asistencia Social— del Presupuesto General vigente:

Art. V-1217	Para comisiones en el país y en el exterior en asuntos sanitarios y para atenciones y pago de estancias de misioneros y visitantes extranjeros, y para celebración de la V Reunión del Consejo del Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá, con	¢ 2.000.00
Art. V-1228	Para adquisición, reparación y conservación de Bienes muebles, y para seguros, con ...	" 48.694.97
TOTAL		¢ 50.694.97

La suma de cincuenta mil seiscientos noventa y cuatro colones noventa y siete centavos (¢ 50.694.97) a que ascienden los refuerzos que

antecedentes, se tomará de los siguientes artículos consignados en el mismo Capítulo y Título del citado Presupuesto, así:

Del Art. V-1211	Sueldos permanentes (Economías obtenidas en este artículo)	¢ 48.694.97
" "	V-1216 Para la contratación de servicios profesionales y de técnicos nacionales o extranjeros por períodos comprendidos dentro del año fiscal de 1951. "	2.000.00
TOTAL		¢ 50.694.97

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO
Presidente de la República.

Eduardo Barrientos,
Ministro de Salud Pública
y Asistencia Social.

HOSPITAL ROSALES

Acuerdo N° 140.

San Salvador, 7 de noviembre de 1951.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales a propuesta del señor Director del Establecimiento, ACUERDA: Verificar los siguientes cambios entre el Personal del Centro, así:

PRACTICANTES

Partida N° 30 Subnúmero 1.—Se acepta la renuncia del Br. Ernesto Saade Dacaret del cargo de Practicante-Residente a partir del 1º de noviembre. Queda la Plaza Vacante.

Partida N° 30 Subnúmero 3.—Se acepta la renuncia del Br. Jorge Manuel Monge Fallas a partir del 1º de noviembre del cargo de Practicante-Residente. Queda la Plaza Vacante.

Partida N° 31 Subnúmero 10.—Se suspende al Br. Alberto Pablo Spilsbury del cargo de Practicante-Interno a partir del 29 de octubre. Queda la Plaza Vacante.

Partida N° 31 Subnúmero 3.—Se acepta la renuncia del Br. Antonio Escobar del cargo de Practicante-Interno a partir del 1º de noviembre, y se nombra en su lugar a partir de la misma fecha al Br. Manuel María Campos Quezada.

Partida N° 31 Subnúmero 28.—Se acepta la renuncia del cargo de Practicante-Interno a partir del 1º de noviembre al Br. Rafael Angel Briceños. Queda la Plaza Vacante.

Partida N° 31 Subnúmero 30.—Se acepta la renuncia del Br. Francisco Rodríguez Porth del cargo de Practicante-Interno a partir del 1º de noviembre. Queda la Plaza Vacante.

ENFERMERAS

Partida N° 35 Subnúmero 3.—Se acepta la renuncia de la Srta. Aura Alicia Orellana del cargo de Enfermera Graduada de Servicios Gene-

rales a partir del 1º de noviembre. Queda la Plaza Vacante.

Partida Nº 35 Subnúmero 7.—Se acepta la renuncia de la Srta. Blanca Letona a partir del 1º de noviembre del cargo de Enfermera Graduada de Servicios Generales. No se nombra sustituta.

Partida Nº 35 Subnúmero 29.—Se acepta la renuncia de la Srta. Martha Pineda del cargo de Enfermera Graduada de Servicios Generales a partir del 23 de octubre. Queda la Plaza Vacante.

Partida Nº 37 Subnúmero 11.—Se acepta la renuncia de la Srta. Bertila Mixco del cargo de Enfermera Práctica de Primera Clase a partir del 1º de noviembre, y se nombra en su lugar a partir de la misma fecha a Carmen Castillo.

Partida Nº 37 Subnúmero 27.—Enfermera Práctica de Primera Clase se nombra a partir del 1º de noviembre a Carmen Burgos, en sustitución de Mercedes de Barrera que renunció.

Partida Nº 38 Subnúmero 23.—Enfermera Práctica de Segunda Clase se nombra a partir del 1º de noviembre a Graciela Elías de Bustamante, en sustitución de Victoria Bernal que renunció.

Partida Nº 38 Subnúmero 32.—Enfermero Práctico de Segunda Clase se nombra a partir del 4 de noviembre a Federico Mejía Aquino, en sustitución de José Ramos que se canceló por faltas a partir del 11 de octubre.

Partida Nº 39 Subnúmero 17.—Se acepta la renuncia de Yolanda Portillo del cargo de Enfermera Práctica de Tercera Clase a partir del 1º de octubre, y se nombra a partir del 16 de octubre a Evangelina Rojas.

Partida Nº 39 Subnúmero 23.—Se cancela a Nery Pérez Menjivar del cargo de Enfermera Práctica de Tercera Clase, por abandono del Servicio a partir del 1º de octubre, queda la Plaza Vacante.

Partida Nº 39 Subnúmero 25.—Enfermera Práctica de Tercera Clase se nombra a partir del 1º de noviembre a Catalina Mancía, en sustitución de Carmen Castillo que pasa a otro puesto.

TECNICOS

Partida Nº 42 Subnúmero 2.—Se acepta la renuncia de la Srta. Alicia Oliva del cargo de Técnica de Segunda Clase del Servicio Médico-Social a partir del 1º de noviembre. Queda la Plaza Vacante.

Partida Nº 46 Subnúmero 21.—Técnica de Sexta Clase se nombra a partir del 1º de noviembre a la Srta. Dora Figeac, en Plaza Vacante.

OFICINISTAS

Partida Nº 49 Subnúmero 1.—Se acepta la renuncia de la Srta. Mercedes Canessa del cargo de Oficinista de Quinta Clase a partir del 1º de noviembre. Queda la Plaza Vacante.

DEPARTAMENTO DE LIMPIEZA

Partida Nº 70 Subnúmero 119.—Sirviente se nombra a partir del 11 de septiembre a Miguel Angel Morán, en Plaza Vacante.

DEPARTAMENTO DE ALIMENTACION Y DIETAS

Partida Nº 87 Subnúmero 1.—Panadero-Auxiliar se nombra a Leonso Flores a partir del 1º de noviembre, en sustitución de Manuel Romero que abandonó el Servicio.

Partida Nº 87 Subnúmero 2.—Panadero Auxiliar se nombra a Alfonso Peña Pérez a partir del 1º de noviembre, en sustitución de Félix Cornejo Ramírez que abandonó el Servicio.

Partida Nº 92 Subnúmero 2.—Cocinera de Tercera Clase se nombra a Aminta Ardón a partir

del 1º de noviembre, en sustitución de Dolores Ortiz que abandonó el Servicio.

Partida Nº 92 Subnúmero 16.—Cocinera de Tercera Clase se nombra a Graciela Murcia a partir del 26 de octubre, en sustitución de Blanca García de Santamaría que se retiró por enfermedad.

DEPARTAMENTO DE LAVANDERIA Y ROPERIA

Partida Número 119.—Se acepta la renuncia de la Sra. Adela v. de Flores del cargo de Encargada del Vestuario Médico a partir del 16 de octubre, y se nombra en su lugar a partir de la misma fecha a Alicia Rivas.

Partida Nº 122 Subnúmero 4.—Costurera se nombra a partir del 16 de octubre a Juana Imelda Zaz Arévalo, en sustitución de Alicia Rivas que pasa a otro puesto.

La Tesorería del Centro pagará a las personas nombradas por este Acuerdo, a partir de las fechas que expresamente se indica, y con cargo a las partidas y Sub Números anotados al margen. Partidas que corresponden a la Parte Segunda, Egresos del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. *Miguel Pinto. —J. M. Durán h. Enrique Córdova. —Maya de Trigueros. —Enrique Rivas Cañas.*

Acuerdo Nº 142.

San Salvador, noviembre 19 de 1951.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales a propuesta del Señor Director del Establecimiento, ACUERDA: Verificar los siguientes cambios entre el Personal del Centro, así:

PRACTICANTES

Partida Nº 30 Subnúmero 1.—Practicante-Residente se nombra a partir del 1º de noviembre al Br. Miguel Antonio Parada. En Plaza Vacante.

Partida Nº 31 Subnúmero 8.—Practicante-Interno se nombra a partir del 1º de noviembre al Br. Carlos Tulio Peñate, en sustitución del Br. Miguel Antonio Parada, que pasa a otro puesto.

Partida Nº 31 Subnúmero 28.—Practicante-Interno se nombra a partir del 1º de noviembre al Br. Guillermo Palomo, en Plaza vacante.

OFICINISTAS

Partida Nº 48. Subnúmero 2.—Se acepta la renuncia de la Srta. Concepción Pineda Villalta del cargo de Oficinista de Cuarta Clase a partir del 6 de noviembre. Queda la Plaza vacante.

DEPARTAMENTO DE LIMPIEZA

Partida Nº 70 Subnúmero 77.—Sirviente se nombra a partir del 1º de noviembre a Guadalupe Franco, en sustitución de Adrian López que se canceló por faltas en el Servicio.

Partida Nº 70 Subnúmero 87.—Sirviente se nombra a partir del 1º de noviembre a Gregorio Reyes, en sustitución de Enrique Martínez Ramírez que se canceló.

Partida Nº 70 Subnúmero 129.—Sirviente se nombra a partir del 17 de octubre a Fabio Delgado, en sustitución de Alberto Cuéllar que pasa a otro puesto.

Partida Nº 70 Subnúmero 38.—Sirviente se nombra a partir del 1º de diciembre a Catalina Ventura, en sustitución de Alicia Barrera que renunció a partir del 13 de noviembre.

Partida Nº 70 Subnúmero 93.—Sirviente se nombra a partir del 10 de noviembre a Rosa Flores en sustitución de Francisco Cruz Meléndez, que se canceló por faltas en el Servicio.

DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO
Y REPARACION

Partida N° 79 Subnúmero 3.—Ayudante del Taller de Carpintería se nombra a partir del 1° de noviembre a Juan Francisco Zepeda, en sustitución de Miguel Angel Cortés que renunció.

DEPARTAMENTO DE ALIMENTACION
Y DIETAS

Partida Número 84.—Se acepta la renuncia de la Sra. Elena Garay del cargo de Economa-Jefe a partir del 13 de noviembre, y se nombra en su lugar a partir de la misma fecha interinamente a Rosa María Cabrero.

Partida N° 87 Subnúmero 3.—Panadero Auxiliar se nombra a partir del 1° de noviembre a Julio Munguía, en sustitución de Ovidio Torres que se retiró.

La Tesorería del Centro pagará a las personas nombradas por este Acuerdo, de conformidad con las Partidas y Sub-Números anotados al Margen.—Comuníquese. *Miguel Pinto.—J. M. Durán h.—Enrique Córdova.—Enrique Rivas Cañas.—Ricardo Sagrera h.*

Acuerdo N° 141.

San Salvador, noviembre 7 de 1951.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales, a propuesta del Señor Director del Establecimiento, ACUERDA: Conceder las siguientes Licencias con goce de sueldo, a título de Vacaciones.

ENFERMERAS.

Partida N° 35 Subnúmero 5.—Se le concede 15 días de Licencia a partir del 16 de noviembre a la Sra. Amanda de Sotello, en su concepto de Enfermera Graduada de Servicios Generales. No se nombra sustituta.

Partida N° 35 Subnúmero 14.—Se le concede 15 días de Licencia a partir del 19 de noviembre a la Sra. Elvira de Bustamante, en su concepto de Enfermera Graduada de Servicios Generales. No se nombra sustituta.

Partida N° 36 B Subnúmero 1.—Se le concede 15 días de Licencia a partir del 1° de noviembre a la Sra. Graciela de Soriano en su concepto de Enfermera Graduada del Servicio de Maternidad General. No se nombra sustituta.

Partida N° 37 Subnúmero 49.—Se le concede 15 días de Licencia a partir del 4 de noviembre a Ofelia Vásquez, en su concepto de Enfermera Práctica de Primera Clase. No se nombra sustituta.

Partida N° 37 Subnúmero 104.—Se le concede 15 días de Licencia a partir del 1° de Diciembre a Ana García, en su concepto de Enfermera Práctica de Primera Clase. No se nombra sustituta.

Partida N° 37 Subnúmero 108.—Se le concede 15 días de Licencia a partir del 16 de noviembre a María Cruz García, en su concepto de Enfermera Práctica de Primera Clase. No se nombra sustituta.

Partida N° 38 Subnúmero 6.—Se le concede 15 días de Licencia a partir del 1° de diciembre a la Sra. Elba de Murcia, en su concepto de Enfermera Práctica de Segunda Clase. No se nombra sustituta.

DEPARTAMENTO DE FARMACIA

Partida N° 62 Subnúmero 2.—Se le concede 15 días de Licencia a partir del 15 de noviembre a Saúl Martínez, en su concepto de Mozo de Servicio. No se nombra sustituto.

DEPARTAMENTO DE ALIMENTACION
Y DIETAS

Partida N° 92 Subnúmero 17.—Se le concede 15 días de Licencia a partir del 16 de noviembre a Marcela Candelaria Archila, en su concepto de Cocinera de Tercera Clase. Y se nombra en su lugar interinamente a Paula Castro.

En virtud de que no se nombran sustitutos la Tesorería del Centro, pagará a las personas que gozan de Licencia, con cargo a las Partidas y Sub-Números anotados al Margen, con excepción de Marcela Candelaria Archila que se le pagará con cargo al Artículo V-27 "Sueldos a empleados con licencia".—Comuníquese. *Miguel Pinto.—J. M. Durán h.—Enrique Córdova.—Maya de Trigueros.—Enrique Rivas Cañas.*

MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL

RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

N° 318.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de noviembre de 1951.

A propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el mencionado Departamento.

Ptda. Sub. N°

- | | | |
|----|---|---|
| 13 | 2 | Oficial de Tercera Clase de la Sección de Delegación y Vigilancia a la señorita Marta Alvarenga, en sustitución de la señorita Leticia Morales Dueñas. |
| 22 | 2 | Oficial de Cuarta Clase de la Sección de Contratos y Archivo a la señorita María Teresa Monterrosa en sustitución de la señorita Marta Alvarenga, quien pasa a otro puesto. |

Las personas nombradas devengarán en Primera Categoría, a partir del 20 del corriente mes fecha en que se hicieron cargo de sus empleos, los sueldos señalados en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen del Art. 114 de la Ley de Salarios vigente y les serán pagados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 1071, Capítulo II, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

N° 319.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de noviembre de 1951.

A propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer el siguiente movimiento de empleados en las Delegaciones e Inspectorías Departamentales del Trabajo, así:

Part. Sub. N°

- | | | |
|----|---|---|
| 5 | 5 | Mecanografista de la Quinta Delegación e Inspectoría Departamental del Trabajo, a la señorita Alba Margarita Zelaya en sustitución de la señorita María Teresa Monterrosa quien pasó a otro puesto. |
| 16 | 5 | Secretario de la Delegación e Inspectoría Departamental del Trabajo de La Libertad, a don Luis Vega Erazo, en lugar de don Remberto Mixco, quien renunció. |

Part. SUB-Nº

18

Citador y Mozo de Servicio de la Delegación e Inspectoría Departamental del Trabajo de La Libertad al señor Daniel Francisco Medina, en sustitución del señor Vega Erazo a quien se asciende a Secretario.

La señorita Zelaya devengará a partir del 20 de noviembre en curso y los señores Vega Erazo y Medina desde el 1º del mismo, fecha en que se hicieron cargo de sus empleos, los sueldos que señalan las Partidas anotadas al margen del Art. 115 de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados por las Pagaduría Departamentales respectivas, con cargo al Art. 1073, Capítulo III, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

Nº 320.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender a partir de esta fecha a Oficial de Tercera Clase de la Sección de Sindicatos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, plaza vacante, a doña Lydia Mena de Chávez, quien ha venido desempeñando el cargo de Oficial de Cuarta Clase de la misma Sección. La señora de Chávez devengará desde la fecha en que se le asciende, el sueldo que señala la partida 16, subnúmero 4 del Art. 113 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con aplicación al Art. 1066, Capítulo I, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

Nº 321.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1951.

Vista la solicitud de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, referente a que se adicione el Acuerdo Ejecutivo Nº 306, de fecha siete del corriente, en el sentido de que se permita también la apertura de los establecimientos comerciales de esta capital, el día veintitrés de diciembre próximo entrante, con motivo de las festividades de Navidad y Año Nuevo, el Poder Ejecutivo, considerando atendibles las razones aducidas por la Institución solicitante, ACUERDA: adicionar el acuerdo antes citado en la forma siguiente: a) Permítase a los comerciantes de esta capital abrir sus establecimientos el día domingo veintitrés de diciembre próximo, únicamente en las horas ordinarias habituales, sin exceder de las 19 horas; b) Será optativo para los empleados permanentes y para los supernumerarios mencionados en el acuerdo que se adiciona, el trabajar durante las horas indicadas del día mencionado; c) Las horas que se trabajen serán remuneradas con una cantidad equivalentes al doble de lo que se pague por hora ordinaria en días laborables, entendiéndose que los empleados que tuvieren ajustado su sueldo por mes ya tienen incluida en su sueldo mensual la mitad del doble salario a que se refiere esta letra; d) El permiso que por este acuerdo se concede, es sin perjuicio de la obligación en que están los patronos de reconocer a los empleados el día de descanso remunerado compensatorio a que tienen derecho por cada semana laboral que completan, y e) En todo lo demás los comerciantes quedarán sujetos, en lo pertinente, a lo dispuesto en el acuerdo que por el presente se adiciona.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

Nº 323.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que por medio del Banco Central de Reserva de El Salvador, gire al señor Embajador de esta República en Washington, la cantidad de ciento cincuenta dollars, (\$ 150.00) equivalentes a trescientos setenticinco colones (C 375.00) al 250% de cambio, para cubrir la cuota que le corresponde al doctor José Kury en calidad de becario de conformidad con la cláusula tercera del contrato respectivo, quien deberá extender en duplicado el recibo correspondiente. Para los efectos de esta erogación ya fué hecha la Reserva de Crédito por la Corte de Cuentas, bajo el Nº 9211 con cargo al Art. V-1094, Capítulo V, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

Nº 326.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que por medio del Banco Central de Reserva de El Salvador, gire al Sr. Embajador de esta República en Washington, Estados Unidos de Norte América, la cantidad de cuatrocientos dólares (\$ 400.00) equivalentes a un mil colones (C 1,000.0) al 250% de cambio, para cubrir la cuota que por el mes de diciembre del corriente año le corresponde al doctor Roberto Saprissa Villalta, en concepto de bequista y de conformidad con el Acuerdo Nº 223 del 13 de agosto del año en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 151, Tomo 152 y cláusula segunda del contrato respectivo. El doctor Saprissa Villalta deberá extender en duplicado el correspondiente recibo y la aplicación se hará con cargo al Art. V-1091, Capítulo V, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente, cuyo Reserva de Crédito ya fué hecha por la Corte de Cuentas de la República bajo el Número 8395.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

Nº 324.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de noviembre de 1951.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo a propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo ACUERDA: conceder diez días de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad legalmente comprobada, a partir del 10 del corriente mes, a la señora Aída Castro de Aguilar en su concepto de Mecanografista de la Primera Delegación e Inspectoría Departamental del Trabajo de San Salvador, y nombrar para que la sustituya durante el lapso de la mencionada licencia a la señorita Alba Margarita Zelaya, quien devengará el sueldo que señala la Partida 5, Subnúmero 1 del Art. 115 de la Ley de Salarios con cargo al Art. 1073, del Presupuesto Fiscal vigente, y el que se le reconocerá a la solicitante, se aplicará al Art. V-1085 del mismo Presupuesto debiendo cobrar ambas por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

Nº 325.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el acuerdo Nº 255 del 18 de septiembre del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº

178, Tomo 152, por el cual se autorizó a la Dirección General de Tesorería, para que por medio de la Pagaduría respectiva y con cargo al Art. V-1092, Capítulo V, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente, situara por medio de nuestra Embajada en Washington y para ser entregada a la Unión Panamericana en concepto de gastos de viaje de venida y regreso por la vía aérea Washington-San Salvador del señor Sidney W. Wilcox, en el sentido de que se autoriza a la Dirección General de Tesorería, para que por medio de la Pagaduría respectiva, y con cargo al mismo Artículo, Título y Capítulo del Presupuesto vigente, sitúe a la orden de nuestro Embajador en Washington, Estados Unidos de Norte América, y para los mismos fines, la cantidad de ciento treinta y tres dólares setenta y cinco centavos (\$ 133.75) equivalentes a trescientos treinta y cuatro colones treinta y siete centavos (¢ 334.37) al 250% de cambio; cantidad que servirá para completar doscientos setenta y un dólares treinta centavos (\$ 271.30) a que ascienden los gastos de transporte en virtud de haberse situado ciento treinta y siete dólares setenta y cinco centavos (\$ 137.75) únicamente y haberse hecho la reservación de pasajes en Washington, sin ningún descuento a favor de nuestro Gobierno.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 295.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: conceder doce días de vacaciones, con goce de sueldo, que solicita el Médico-Forense del Distrito de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, doctor José Domingo Medrano, debiendo hacer uso de ellos, antes del 20 de diciembre próximo entrante. — Comuníquese. — *Costa.* — *Chaves G.* — *Alemán Penado.* — *Córdón.* — *Valiente.* — *Ramírez Amaya.* — *Villalta.* — Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. — *I. Serrano.*

Nº 296.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Con vista del telegrama del Juez de Primera Instancia del distrito de Suchitoto, en que comunica que el Juez Segundo de Paz de aquella población, don Fernando Magno Garay ha sido puesto a su disposición por agresión y lesión en Rodolfo Suárez Idiáquez, y permanece detenido para inquirir, el Tribunal ACUERDA: separar del cargo de Juez Segundo de Paz de Suchitoto al expresado Fernando Magno Garay y ordenar al Juez Suplente don José Trejo Menjivar que se haga cargo del Juzgado. — Comuníquese. — *Costa.* — *Chaves G.* — *Alemán Penado.* — *Córdón.* — *Valiente.* — *Ramírez Amaya.* — *Villalta.* — Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. — *I. Serrano.*

JUZGADOS DE PAZ

Sin Nº —En el Juzgado de Paz; San Antonio Pajonal, a las ocho horas y cuarenticinco minutos del día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

Nómbrese Secretario en propiedad de este Juzgado a don Guillermo Corleto Martínez, quien

reune las condiciones de ley para desempeñar dicho cargo, quien devengará el sueldo asignado en la Ley de Salarios, a partir del primero de marzo del corriente año fecha en que comenzó sus funciones, dése cuenta de este acuerdo al señor Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán, a la Corte de Cuentas de la República y al señor Director del Diario Oficial para su publicación conforme lo ordena la Ley. — *Magdaleno Corleto Rivera,* Juez de Paz Propietario. — *M. Antonio Flores,* Juez Suplente. — *Guillermo Corleto Martínez,* Srío.

Acuerdo Nº 7. —Juzgado de Paz: San Francisco Gotera, a las once horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Por haber renunciado el servicio de la Secretaría de este Juzgado don Francisco Alvarado Panameño, se nombra en propiedad al señor don Ricardo Aragón, quien reúne los requisitos de Ley; el nombrado devengará el sueldo de Primera Categoría que señala la respectiva partida de Salarios, con cargo al Artículo 139 Partida Nº 13 Capítulo VII de la Ley del Presupuesto Fiscal vigente desde el día de hoy antes de audiencia. Comuníquese el anterior acuerdo a la Suprema Corte de Justicia, a la Corte de Cuentas de la República, y para ser publicado en el Diario Oficial al Director de la Imprenta Nacional. — *Rodezno.* — *Ricardo Aragón,* Srío.

DOCUMENTOS OFICIALES

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Sexagésima Quinta Acta de la Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria de la Asamblea Legislativa, celebrada el día Dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Palacio Nacional, San Salvador, a las nueve horas quince minutos del dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. El Presidente Peralta Salazar, declaró abierta la sesión con la asistencia de los señores Representantes siguientes: Vice-Presidentes, Dr. Ramón Fermín Rendón y don Serafin Quiteño; Primeros Secretarios, don Juan José Castañeda Dueñas, doctores Manuel Romero Hernández y Dr. Carlos Octavio Tenorio; Segundos Secretarios, doctores Manuel Atilio Guandique, Gustavo Jiménez Marengo y don Manuel Láinez Rubio; doctores Gilberto Aguirre, Gustavo Enrique Álvarez, Ernesto Benedetto, Pedro Escalante Arce, Jesús Cañas Prieto, René Carmona Dárdano, José Antonio Munguía, Colombo Rosales, Carlos Alberto Salazar, Emilio Sánchez González; profesores, Juan Miguel Ortiz, Víctor Daniel Rubio y Francisco Ventura Zelaya; bachilleres, Carlos Armando Domínguez, Manuel Rafael Reyes, Rubén Alfonso Rodríguez y Obelio Velásquez; contadores, Luis Amado Alas, Francisco Díaz Nuila; señores, Jorge Horacio Villavicencio, Jorge de Jesús Alvergue, Juan Víctor Boillat h., José Arturo Antonio Castro Ramírez, José Alvaro Sermeño, Mardoqueo Hernández, Arturo Simeón Magaña, Luis Mendoza, Pedro Pablo Moreno, Adrián Ortiz, Oscar Rosales, Rodolfo Rubio, Silvano Antonio Sánchez, Amílcar Zepeda, Manuel de Jesús Baires, Luis Escobar Argueta, Juan Antonio Martínez y Bernardo Alvarado. Faltaron con licencia los doctores Juan Molina Reyes,

Florentino Ruperto Romero, José Alberto Viale Rodríguez; Mayor Benjamín Eladio Canjura; señores, Arturo Morales Germán y Andrés Núñez. I.—Aprobación de Acta.—Puesta a discusión el acta de la sesión anterior, fué aprobada sin observaciones. II.—Correspondencia.—La Secretaría dió lectura a la correspondencia así: 1º) Moción suscrita por los Diputados Arturo Morales Germán, Oscar Rosales, Emilio Sánchez González y Luis Escobar Argueta, tendiente a que los Establecimientos Mercantiles de las Ciudades de Santa Ana y San Miguel, queden incluidos en el numeral 1º del Art. 9º de la Ley sobre Jornadas de Trabajo y que, los Establecimientos Comerciales de todo el país, de la primera y segunda clase no puedan ser abiertos por sus dueños y sus familiares, en horas que no sean laborales; se acordó pasarlo a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales para que emitiera su dictamen. 2º) Solicitud suscrita por la señora Pilar vda. de Ferrís, Gertrudis Castro, Refugio Pérez vda. de Gómez y otras, a efecto de que se decrete un aumento en las sumas que en la actualidad tienen asignadas en concepto de jubilaciones; pasó a la Comisión de Economía y Hacienda. 3º) Del Ministerio de Defensa, comunicación fechada el 16 de Diciembre próximo pasado y recibida en esta Secretaría el 15 del corriente, acompañando para su aprobación, un proyecto de Decreto sobre prórroga de la operación de los aviones de la Empresa Pan American World Airways Inc., cuya prórroga anterior caducó el 31 del mes pasado según lo manifiesta en su exposición el señor Ministro. Se acordó trasladarlo a las Comisiones de Defensa y de Legislación y Puntos Constitucionales para que dictaminen conjuntamente; el Representante Dr. Fermín Rendón recomendó a las Comisiones un estudio detenido de los Contratos con las Empresas de Transporte Aéreo porque tenía conocimiento de que en numerosas ocasiones dichas Compañías violaban los preceptos estipulados. 4º) Exposición suscrita por el ciudadano Isaias Montalván, relatando que, con motivo de los acontecimientos del dos de abril del año de 1944 el Establecimiento de Sastriería de su propiedad, situado en la manzana en donde está ubicado el Casino Salvadoreño, fué reducido a escombros habiendo por consiguiente perdido en el siniestro todos sus haberes y aún prendas pertenecientes a varios de sus clientes, por lo que solicita se acuerde concederle una indemnización monetaria equivalente al total de lo perdido, cuyo detalle acompaña a la solicitud y que asciende a la cantidad de C. 19,848,50. Se acordó trasladarlo a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales. III.—Dictámenes.—La Secretaría dió lectura a los siguientes: 1º) El de la Comisión de Gracia y Excusas, recaído sobre la solicitud de indulto presentada por el reo Jesús Cornejo Romero. La Comisión se limita a recomendar que se dé cumplimiento al dictamen emitido por la Comisión de Gracia de la Asamblea, que fungió en el mes de Diciembre del año de 1948, y que aparece agregado a las diligencias; se acordó designar la sesión del 18 del corriente para discutirlo. 2º) El de la Comisión de Cultura y Asistencia Social, recaído sobre la solicitud de los Profesores de la Clase B) de Santa Ana, relativa a que se reduzca a 3 años el tiempo de estudios para ascender a la clase A); la Comisión analiza la situación legal de las profesoras solicitantes y concluye manifestando, que es atribución del Poder Ejecutivo en el Ramo de Cultura de acuerdo con los Arts. 11 y 18 de la Ley de Escalafón de Maestros, reglamentar los ascensos de una u otra clase; se acordó discutirlo en la Sesión del miércoles 17 del corriente. 3º) De la Comisión de Gobernación y Fomento, recaído sobre las gestiones del Alcalde Municipal de Sonsonate en el sentido de que los Ministerios costeen el alumbrado eléctrico de sus respectivas oficinas establecidas en aquella población; la Comisión opina que la Asamblea no puede ni debe conocer en ese asunto,

porque jurídicamente sería una intromisión en la autonomía de que gozan los Municipios, conforme a preceptos constitucionales y considera que la Municipalidad puede acordar en cualquier momento, la suspensión del pago referido previo aviso a los organismos interesados; se acordó discutirlo en la Sesión de 17 del corriente. 4º) De la Comisión de Gobernación y Fomento, el recaído sobre la solicitud de la Municipalidad de Santiago Texacanguos en el sentido de que sea pavimentado el tramo de carretera que une aquella población con la vía troncal San Salvador-Zacatecoluca; la Comisión aconseja a la Asamblea, abstenerse de emitir resolución amparada en el Decreto Legislativo Nº 260 publicado en el Diario Oficial del 4 de Julio de 1948, mediante el cual se faculta a las Juntas Departamentales de Caminos; la construcción, mejoramiento y mantenimiento de esa clase de vías; se acordó señalar la Sesión del 17 del corriente para su discusión. IV.—Discusión. Siendo esta la Sesión designada para conocer del dictamen de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales dictado respecto de la legalidad en la elección del Dr. Raúl Lara, como Segundo Magistrado de la Segunda Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, se procedió a ello con la asistencia del mencionado Dr. Lara, quien al hacer uso de la palabra manifestó más o menos lo siguiente: que le extrañaba mucho el dictamen que se iba a discutir el cual se concreta a aconsejar que se declare por parte de esta Asamblea, la nulidad de la elección del exponente como Magistrado de la Cámara mencionada; que pareciera que dicho dictamen no ha sido formulado por abogados, ya que de plano dicen en su informe, que la elección debe declararse nula; que la base que tiene la Comisión dictaminadora para pedir la nulidad apuntada, ha sido el hecho de que no se excusó para conocer en un juicio en el que habían sido parte sus cuñados Dr. Juan Menéndez Sandoval y Dr. Manuel Angel Lima, lo que no hizo por falta de tiempo, pues se hizo cargo de la Magistratura el 1º de Octubre y él, y su compañero de trabajo Dr. Pedro José Paz, se habían dedicado primero a efectuar el trabajo retrasado, como decir exhibiciones personales y otros asuntos pendientes desde hace más de un año; que no tenía conocimiento del juicio en que fueron parte sus cuñados mencionados, pues hasta este momento lo ha visto, recalando que únicamente por encima, que por dentro aún lo conoce; que en dicho juicio únicamente ha intervenido el otro Magistrado Dr. Paz, porque siendo éste Presidente de la Cámara, lleva la sustanciación de los procesos civiles y que él no ha conocido todavía en dicho juicio, pues como Segundo Magistrado, lleva la sustanciación de los asuntos criminales; que no ha inferido ningún perjuicio a las partes y que no tiene interés en ese asunto, pero que hace ver que no se excusó de conocer, como ya dijo, por falta de tiempo, y porque muy pronto, a mediados de octubre, se presentó la correspondiente recusación contra él y en tal virtud creyó innecesario el excusarse; el Br. Rubén Alfonso Rodríguez, en su carácter de Relator de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, defendió el Dictamen de dicha Comisión, habiendo dado lectura previamente, a solicitud de algunos Diputados, a varios pasajes del expediente y dijo, que en este asunto hay tres personajes principales: el Sr. Magistrado Dr. Lara, el Dr. Antonio Berdugo, Apoderado de don Carlos Sandoval Langgeneger y el Dr. Juan Menéndez Sandoval, como Apoderado de los señores Ardón Moreno Sandoval, quienes son la contraparte del señor Langgeneger; explicó los alcances del artículo 1157 en relación con el 1182, ambos de Procedimientos, por medio de los cuales se establece que los Magistrados o Jueces están obligados a excusarse en los litigios en que tengan interés ellos o sus parientes consanguíneos o afines dentro del segundo grado, y que como en el expediente constaban las respectivas certifica-

ciones de partidas del Registro Civil, con las cuales se había comprobado que el Dr. Lara es cuñado del Dr. Menéndez Sandoval y del Dr. Lima, y como por otra parte, aparece en el expediente una carta dirigida por la Compañía Salvadoreña de Café S. A. al señor Langgeneger, en la cual se manifiesta que a éste no le comprarán todavía una acción debido a que el señor Felícito Tomás Ardón había manifestado a dicha Compañía, que ésta debía de abstenerse de negociar con el señor Langgeneger asuntos provenientes de la herencia de don Braulio Sandoval, por tener él (el señor Tomás Ardón) entablado un recurso ante la Cámara de la cual es Magistrado el Dr. Lara y que estaba seguro de ganar el litigio; y también una certificación expedida por el Ministerio Público Fiscal en la cual aparece que el expresado señor Ardón se comprometió a pagar al Dr. Menéndez Sandoval la cantidad de ₡ 125.000.00 en caso de ganar el litigio de que se ha hecho referencia; que no se trata de un litigio ordinario, sino que de unas diligencias de aceptación de la herencia que a su defunción dejó don Braulio Sandoval y en las cuales aparece declarado heredero el señor Langgeneger y declarada sin lugar la solicitud de declaratoria de herederos solicitada por el señor Felícito Tomás Ardón y hermanos, por medio de su apoderado Dr. Menéndez Sandoval, resolución esta última de la cual se ha entablado recurso de hecho ante la Cámara de la cual es Magistrado el Dr. Lara, por haber sido declarado sin lugar la admisión de tal recurso por el Juez de la causa; que el Dr. Lara no se excusó de conocer en el asunto que se deja relacionado, no obstante que el Dr. Berdugo se lo solicitó verbalmente días antes de presentar el escrito de recusación, para evitar ocasionarle molestias con la iniciación de un incidente que podía evitarse, a lo cual respondió el mismo Dr. Lara, que resolvería si se excusaba en el plazo de dos días. El Dr. Munguía expresó, que no se trataba de averiguar si el Dr. Lara era o no pariente de los Abogados que habían intervenido en el juicio de que se trata, y de lo que debía de ocuparse la Asamblea era de constatar si el Dr. Lara había o no había intervenido conociendo el juicio en referencia y al efecto, pedía que la Asamblea designara una Comisión integrada por tres Abogados del Seno de esta misma para que dijera si dicho doctor había tenido tal intervención y en qué consistía. El Representante Domínguez pidió que no se tomara en cuenta la moción del Dr. Munguía referente al nombramiento de una comisión de Abogados, debido a que existe en la Asamblea la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales que es la llamada a estudiar los casos similares y que dicha Comisión ya lo había estudiado suficientemente y en ella hay abogados competentes. Luego hizo un interrogatorio al Dr. Lara, quien contestó en la forma siguiente: 1º) que antes de ser electo Magistrado ya sabía de la existencia del juicio de referencia en la Cámara de la cual iba a formar parte; 2º) que también sabía el parentesco que le liga con el doctor Menéndez Sandoval y con el doctor Lima; 3º) que tomó posesión de su cargo el 1º de octubre del año próximo pasado; 4º) que antes de la presentación del escrito por el cual se le recusó para conocer en el juicio ya existían otros escritos pendientes de resolución; 5º) que el doctor Menéndez Sandoval fué parte en Primera Instancia, pero que en Segunda Instancia ya no era parte por haber sustituido el poder; 6º) que después que el incidente de recusación fué resuelto por la Corte Suprema de Justicia, la Cámara de la cual él forma parte no ha puesto ningún auto o resolución en el expediente respectivo. Luego argumentó en el sentido de que el dictamen de la Comisión favorecía al Dr. Lara, pues dicho dictamen hacía referencia a que éste debía de excusarse de conocer en el juicio, lo cual no era así, pues el Art. 1182 Pr. consigna como excusas las primeras doce causales de recusación a que se refiere al Art. 1157

Pr. y que las demás las consigna como causales que impiden a un Magistrado para conocer en una causa y que en esa virtud el Dr. Lara no estaba obligado a excusarse sino que la parte tenía que pedir que se declarara el impedimento. El Diputado Rodríguez rebatió la tesis del Representante Domínguez en el sentido de que el parentesco del Magistrado en una de las partes, si era causa de excusa y leyó el artículo pertinente del Pr. El Dr. Munguía expresó que era discutible el valor jurídico que podría tener una certificación expedida por el Ministerio Fiscal y que la ley no fija plazos a los jueces para excusarse de conocer un juicio, siendo así que es cierto que el Dr. Lara no tuvo tiempo para excusarse pues habiéndole recibido la Cámara el 1º de Octubre, el 4 del mismo mes ya estaba siendo recusado por la parte interesada; que en técnica jurídica primero procedía el excusarse, luego si no se hacía, estaba el derecho a la parte interesada para recusar, evitando así que un juez intervenga en forma tendenciosa en un juicio, pero que si el no excusarse era motivo para anular la elección de un Magistrado, habría que suprimir de la ley la recusación, o traer al Seno de la Asamblea a todos los Magistrados que no se han excusado del conocimiento en una causa determinada y por esa razón han tenido que ser recusados por las partes respectivas; que por otra parte el Dr. Lara no tenía obligación de excusarse puesto que sus cuñados fueron apoderados en Primera Instancia y que en Segunda ya no lo eran y por lo tanto ya no eran parte en el juicio y que, además, un Juez o Magistrado no está obligado a saber los juicios en que sus cuñados tienen interés, pues es imposible que tenga conocimiento de los contratos privados que sus parientes hagan y que por lo tanto podía que se rechazara el dictamen de la Comisión. El Dr. Romero Hernández expresó, que lo que había que resolver era el aspecto moral del problema pues el aspecto jurídico era discutible; que la Constitución establece como condición para ser Magistrado el ser de competencia y honradez notorias y que sobre esto había que girar la discusión; que como en el juicio habían intervenido cuñados del Dr. Lara, lo conveniente y moral era que dicho doctor no conociera en dicho juicio, pero que los cargos aludidos por la Comisión no eran lo suficientemente fuertes para separarlo del cargo y que lo que se quería lograr era que se excusara; que por lo tanto él sugería que se encontrara una fórmula que no perjudicara los intereses de las partes y que tampoco perjudicara la personalidad del doctor Lara y que esa fórmula era la que dicho doctor se excusara del conocimiento del juicio de referencia. El Dr. Tenorio, manifestó que no tenía razón el Br. Domínguez al decir que no era causal de excusa sino de impedimento la que concurría en el Dr. Lara como Magistrado, pues el Art. 1182 Pr. dice textualmente, que las primeras doce causales de recusación son excusas y que las otras, además de ser excusas impiden al funcionario para conocer en determinado asunto, luego pues la cosa es más grave pues a la vez que son excusas son impedimentos; que no quiere tender una sombra sobre la personalidad del Dr. Lara porque no lo conoce, pero lo curioso del caso es que al llegar a la Magistratura, los cuñados que intervinieron en Primera Instancia sustituyeron el poder en favor de otro Abogado talvez con el propósito de que el Dr. Lara no tuviera impedimento para conocer en la causa, lo cual es más grave todavía; el Dr. Lara estaba obligado a excusarse y que si no lo hizo, o fué por ignorancia de la Ley o negligencia y si a pesar de conocer la ley no se excusó, la Asamblea debía resolver si reunía la condición de moralidad que la Constitución pide como condición para ser Magistrado, agregando que el dictamen de la Comisión es jurídico y que está dado por personas que a su juicio, son Abogados y Abogados competentes y que por lo tanto debe de aprobarse. El Dr. Colombo Rosales, Pre-

sidente de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales dijo que había ido a la Corte Suprema de Justicia y que allí se había cerciorado de que el incidente de recusación entablado por el Dr. Berdugo en contra del Dr. Lara, había sido declarado sin lugar debido a cuestiones de forma, pues el peticionario no juró que no procedía de malicia al pedir la recusación, y que por tal motivo el mismo Dr. Berdugo había promovido otro incidente de recusación ya llenando los requisitos por los cuales se declaró sin lugar el primer incidente, luego pues dijo el Dr. Lara ha tenido dos oportunidades para excusarse y si no lo hizo, ahora la Asamblea dirá si eso es moral o no, y pidió que se aprobara el dictamen. El Representante Peralta Salazar hizo unas preguntas a los Abogados de la Asamblea en el sentido de que si en la Ley existía alguna pena para los Magistrados que no se excusan y que si tal pena no existía el Dr. Lara ya había tenido su castigo con el hecho de ser recusado, que eso bastaba. El Dr. Romero Hernández contestó que no existe pena para los Magistrados que no se excusan. El Dr. Rendón dijo que le parecía ilógico que se declarara la nulidad de una elección cuando la circunstancia de la excusa debió operarse después de dicha elección pues si acaso lo pertinente sería remover al Magistrado de su cargo pero no declarar nula su elección. El Representante Rodríguez contestó al Dr. Rendón que la Comisión había puesto nulidad porque así lo manda el Art. 20 del Reglamento Interno de esta Asamblea, y leyó dicho artículo. El Dr. Munguía dijo que lo dicho por el Dr. Rodríguez no explicaba nada, pues lo que el Reglamento quiere es que la Comisión diga si a la fecha de la elección el funcionario reunía las condiciones legales o no. El Dr. Guandique habló de que no había fundamento para declarar nula la elección del Dr. Lara, pues éste únicamente había tenido dos días para excusarse y que tal excusa ya era innecesaria porque se había entablado el recurso de recusación que llenaba la misma finalidad de la excusa; que por otra parte era muy natural que el Dr. Lara primero atendiera los asuntos de urgencia y que no le haya quedado tiempo de interponer su excusa y que por lo tanto estaba de acuerdo con que se rechazara el dictamen de la Comisión. El Dr. Alvarez expresó su criterio en el sentido de que se rechazara el dictamen porque a su juicio no había fundamento de su cargo al Dr. Lara, porque dicha separación podría perjudicarlo mucho en su fama y prestigio profesional y personal. El Representante Aguirre expresó que no había fundamento jurídico para separar del cargo al Dr. Lara, pues éste y el otro Magistrado habían procedido con moralidad toda vez que no habían puesto ninguna resolución en el juicio de que se trata y que el interés de la parte ya estaba salvaguardado con el incidente de recusación entablado por el Dr. Berdugo. Hizo una relación sucinta del proceso, llegando a concluir que la Cámara lo único que debía de hacer era admitir o no admitir la apelación de un auto que declaraba sin lugar la declaratoria de herederos a favor del señor Felicitó Tomás Ardón y que si esa resolución no se había puesto era precisamente por la moralidad de los funcionarios y pidió que se rechazara el dictamen; agregando que el que hubiera sido Juez se podría dar cuenta de que cuando se llega a una judicatura se ponen en el escritorio todos los expedientes pendientes de resolución y que se van estudiando uno a uno y a medida del estudio se va viendo en cuales juicios se está impedido de conocer, y que es muy posible que todavía el Dr. Lara no se hubiera dado cuenta de que estaba impedido de conocer en el asunto de que se trata. El Representante Domínguez expresó su acuerdo con la observación que le hiciera el Dr. Tenorio con respecto a que los impedimentos son causales más graves que las simples excusas y agregó que después de oír las intervenciones del Dr. Lara y de los Representantes y

de oír la lectura de algunos pasajes del expediente, había llegado a la conclusión de que era inmoral no excusarse oportunamente en el juicio de que se ha hecho alusión y que por lo tanto pedía que se aprobara el dictamen de la Comisión, pues era natural que la condición de moralidad que establece la Constitución no concurría en el Dr. Lara. El Dr. Lara rechazó el cargo de inmoralidad que le lanzara el Representante Domínguez y volvió a insistir en que él no había inferido ningún agravio a ninguna de las partes contendientes, pues como ya lo había expresado anteriormente, no había puesto ni siquiera un plumazo en el referido juicio. El Representante Moreno manifestó su criterio en el sentido de que la pena para un Magistrado que no se excusa es el separarlo de su cargo para que no siga devengando los honorarios respectivos, pero que el Dr. Lara no tenía por qué excusarse puesto que ya había sido recusado y su excusa en ese caso ya no era necesaria; que la Asamblea no se debía de prestar a intereses creados para separar del cargo a un Magistrado, pues la recusación del mismo ya había sido entablada. El Representante Rubio (Victor Daniel), dijo que no le parecía el criterio del Dr. Rendón en cuanto dice que no debe declararse nula la elección sino la remoción del Dr. Lara del cargo de Magistrado, pues la personalidad de un individuo en cuanto a moralidad se refiere, no depende de un hecho aislado, sino que la moralidad se presume mientras no se pruebe lo contrario, pero que habiendo ya prueba en contrario, ésta afectaba a la personalidad del individuo no desde un tiempo determinado sino que abarcaba aún a tiempos anteriores y que por lo tanto si la Comisión pedía la nulidad de elección era precisamente porque ahora se ha demostrado que tal presunción no concurría a favor del Dr. Lara. El Representante Sánchez González dijo que aunque pertenecía a la Comisión dictaminadora, reconocía que no había que declarar la nulidad, pues los hechos imputados al Dr. Lara eran posteriores a la elección de éste y que por lo tanto no afectaban a las cualidades que tenía cuando fué electo Magistrado; que si acaso habría que retirarle el nombramiento pero no declarar nula la elección. El Dr. Marengo expresó que en forma vedada se había dicho que el dictamen de la Comisión era tendencioso y que obedecía a intereses creados, y que él, como miembro de la Comisión dictaminadora rechazaba el cargo, pues no tenía ningún interés en el asunto, pero que si expresaba que el criterio de la Comisión era honrado y ajustado a la equidad y a la justicia pues se había atendido a la documentación que aparece agregada al expediente, que si bien no comprueba jurídicamente que el Dr. Lara debe ser separado de su cargo, sí da base moral para pronunciar un fallo como el que aparece en el dictamen de referencia. El Representante Rodolfo Rubio dijo que no era justo que se declarara nulo el nombramiento del Dr. Lara pues ya la Cámara de Tercera Instancia conoce del asunto de recusación respectivo y que dicho Dr. Lara no ha inferido perjuicio alguno a las partes. El Representante Mardoqueo Hernández pidió que la votación fuera nominal y pública, moción que fué rechazada por la Asamblea y puesto que fué a votación el dictamen de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales obtuvo únicamente 14 votos favorables, siendo por lo tanto rechazado. El Presidente dió por terminada la Sesión a las 12 horas y 25 minutos, convocando para la próxima, a las 9 horas el día de mañana 17 del corriente mes. — José María Peralta Salazar, Presidente; Ramón Fermín Rendón, Vice-Presidente; Serafin Quiteño, Vice-Presidente. — Juan José Castañeda Dueñas, Primer Secretario; Manuel Romero Hernández, Primer Secretario; Carlos Octavio Tenorio, Primer Secretario. — Manuel Atilio Guandique, Segundo Secretario; Gustavo Jiménez Marengo, Segundo Secretario; Manuel Laínez Rubio, Segundo Secretario.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO
DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Gregoria Rivera viuda de Meztizo, de cincuenta años de edad, petatera y de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad de un solar y casa de tejas urbanos, situados en el barrio "San Juan" de esta Villa los hubo por compra a Tiburcio Rivera; el solar mide y linda; al Norte, con solares de Cornelia Pérez y Sucesión de Isidoro Quinteros, midiendo catorce metros sesenta centímetros, y quiebra al rumbo Oriente midiendo siete metros, sigue el mismo rumbo Norte midiendo once metros; al Sur, veintiocho metros con solares de Leonarda y Feliciano Rivera; al Oriente, once metros ochenta y cinco centímetros con solares de Rosa Graciano y Sucesión Isidoro Quinteros; y al Poniente, veintidós metros cincuenta centímetros, con solar de mi propiedad y el de Cornelia Pérez. La casa es de tejas sobre horcones y paredes de adobes, mide de largo ocho metros setentidós centímetros y de ancho ocho metros noventa centímetros con el corredor el solar está limitado con mojonos de piedra sembradas en sus esquinas, es dominante y sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión y lo estima, en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Rafael A. Olivares, Alcalde Municipal.—Miguel A. Osorio, Secretario.

Nº 7060 3—9—XI—51.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se han presentado los señores Santos y Dimas Palomeque, mayores de edad, jornaleros y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote, de terreno de naturaleza rústica situado en el lugar "La Trauca" de esta jurisdicción distrito y departamento de San Miguel de la capacidad de cuarenta hectáreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Felicitia Argueta cerco de piña de por medio; al Norte, con terrenos de Irene Ramírez, Guillermo Medrano, Filomena Ochoa, María Argueta, Alejandro Argueta, Fernando Guevara, Ubaldo Argueta, Marcelino Argueta, Tarcila Padilla y Eliseo Rivera camino de por medio; al Poniente, con terreno de Amadeo Padilla cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Santiago Lemus, Alejandro Argueta, Cruz Argueta y Valerio Rivera cerco de alambre y mojonos de división. No es predio sirviente ni dominante, sin gravamen ni carga real, ni proindivisión y lo estiman en dos mil colones; siendo los colindantes de este domicilio y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, octubre treinta de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —por día—vale.—Max. A. Sorto h., Alcalde.—Ante mí, Alfonso Leiva, Srio.

Nº 7063 3—9—XI—51.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se han presentado por escrito, Lucía Rodríguez v. de Torres y José Domingo Torres, la primera de estos en representación de su menor hijo Juan Antonio Torres y ambos por sí solicitando se extienda a sus favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil ejidal que posee de buena fe en los suburbios del barrio El Calvario de esta ciudad, el cual es al Norte, con terrenos de los herederos de María Rodríguez, Pablo Alonso y Luciano García; al Poniente, con los herederos de María Rodríguez; al Sur con terrenos de Atanacio

García y al Oriente, con terrenos de Francisca Calderón calle de por medio así como el río de Amayo. El terreno se compone de cuarenticinco áreas más o menos. Los solicitantes como los colindantes son mayores de edad y de este domicilio y lo estiman en quinientos colones. Lo que se hace saber para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a los veintinueve días de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—infrascrito—con—Municipal—Vale.—José María Rodríguez Durán, Alcalde.—José Ayala García, Secretario.

Nº 7064 3—9—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Tiburcio Mate, de cincuenta y nueve años de edad, jornalero, y de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculco de superficie inclinada, seco, situado en el cantón "Sabana San Juan Abajo", en esta jurisdicción, y consta de ochenta y cuatro áreas de extensión, y linda: al Norte, con terreno de Brígida Pérez, cerco propio de por medio; al Sur, con terreno de Rómulo Domínguez, camino de por medio; al Oriente con terreno de Juan Rosa Leña, camino de por medio; y al Poniente, con terreno del mismo Juan Rosa Leña, cerco propio en medio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con otra persona, lo hubo por compra a Margarito Galicia sobreviviente, y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Rafael A. Olivares, Alcalde Municipal.—Miguel A. Osorio, Secretario.

Nº 7065 3—9—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado, por sí y por escrito y en forma legal, don Guadalupe Méndez mayor de edad, jornalero, con cédula de vecindad Nº 170,253 de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, inculco, como de la capacidad de veinte manzanas de superficie, situado en el cantón "El Chile" de esta jurisdicción, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán de los linderos siguientes, al Oriente: linda con terreno de las sucesión de Isidro Medrano, terreno de Hipólito Pineda y sucesión de Ildifonsa Pineda; al Norte, con terreno de Concepción Argueta y Vicente López; al Poniente, con terreno de Ciro Portillo, Pablo Guevara, Rinaldo Centeno y Toribio Hernández; al Sur, con terreno de Aquilina López. El mencionado terreno lo ha adquirido por posesión material, quieta y pacífica, ininterrumpida, por más de veinte años consecutivos, lo valora en mil colones. No es predio dominante, no tiene carga real ni municipal, no está en proindivisión con persona alguna. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Rinaldo Centeno que, es del domicilio de Sensembré, y Pablo Guevara y Toribio Hernández del domicilio de Guatajiagua. Publicación.

Alcaldía Municipal: Yamabal a veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Calixto B. Cruz, Alcalde Municipal.—J. I. Vázquez, Secretario Municipal.

Nº 7066 3—9—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta oficina, Teresa Ovidia de Romero, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Francisco Gotera, cédula de vecindad Nº 480,372, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido e inculco, de dieciséis hectáreas ochenta áreas

aproximadamente de extensión, situada en el cantón "Lajitas", de esta jurisdicción, con los siguientes linderos: al Oriente, terreno de Venancio Chévez, sucesión de Gerardo Blanco, representada por su cónyuge Josefa Ayala; terreno de Amanda Perdomo y Francisco Ayala, camino vecinal de por medio; al Norte, terreno de la misma Amanda Perdomo, quebrada de agua permanente de por medio, al Poniente, terreno de Natividad Saravia y Luis Vásquez, mojonos y cercas con el primero, con el segundo una quebrada seca denominada "Cascajal" de por medio; y al Sur, con terreno del solicitante, y quebrada llamada "Peña Blanca", de por medio; manifiesta que lo adquirió por posesión hace más de diez años, sin interrupción, no es dominante ni sirviente, sin carga, derecho real, ni proindivisión, lo estima en dos mil colonos, siendo los colindantes de este domicilio. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chilanga, ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Abrahám Carballo Márquez, Alcalde Municipal.—Francisco Pérez García, Secretario.

Nº 7069 3—9—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Teófilo Rivas, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de cinco porciones de terreno rústico, áridas e incultas, de origen ejidal y de las dimensiones y linderos siguientes: La primera de ciento cuarenta áreas, linda: Oriente, Domingo Tobar, aguas abajo; Norte, Celso Miranda y Agustín García; Poniente, Agustín García y al Sur, Vicente Mazariego. La segunda porción de forma triangular, es de treinticinco áreas, contiene una casa de campo y linda: Oriente, Mariano Guzmán; Norte, Francisco Rivas y Poniente, José Mazariego y Natividad Rodríguez. La tercera porción de ciento cuarenta áreas, linda: Oriente, Josefa Salas, cerca de piedra a un pito; Norte, Mariano Guzmán; Poniente, Martín Rivas y Sur, Balbina Mazariego y Josefa Salas. La cuarta de ciento cuarenta áreas, linda: Oriente, Antonio Herrera y Francisco Santamaría; Norte, José Antonio Escobar; Poniente, Balbina Mazariego; y al Sur, Mariano Salas. La quinta, de treinticinco áreas, linda: Oriente, José Mazariego; Norte, Balbino Mazariego; Poniente, sucesión de Apolonio Mazariego; y al Sur, Francisco Rivas. Los hubo por compra a Vicente Mazariego, Bernardino Rivas, Juan Miguel Rivas y Apolonio Mazariego. Los estima conjuntamente en quinientos colonos. Los colindantes son de este domicilio, menos Francisco Santamaría y Antonio Herrera que son de Suchitoto.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. —Entre líneas— Poniente, Agustín García— Vale.—Carmen Arévalo h., Alcalde Municipal. —Abel Guillén H., Secretario.

Nº 7095 3—12—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal Depositario de esta ciudad.

Hace saber: que Jesús Zelaya Monjarás, mayor de edad, pequeño agricultor, y de este domicilio, por sí solicita título de propiedad de un terreno rústico, fértil y ejidal, compuesto más o menos de cuarenticinco áreas de extensión superficial, situado en el cantón "Cerro del Nanzal" de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de su propiedad, cerca de alambre de por medio; al Norte y Poniente, terreno de Candelaria Bermúdez, cerca de alambre de la colindante y brotones de tempate propios, de por medio; y al Sur, terreno de Francisco Luna, cerca de piña propio de por medio, el que posee desde hace más de diez años consecutivos, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real, ni está en proindivisiones, lo estima en trescientos colonos y

los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. —Agustín Barrera, Alcalde Municipal Depositario. — E. Castillo Trejo, Srío.

Nº 7101 3—12—XI—51.

María Linares Sandoval, de cuarentinueve años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita título de propiedad de cuatro solares urbanos, sitios en este pueblo, siendo sus dimensiones y colindancias así: El primero, Oriente, sesentidós metros con Modesta Sandoval v. de López; Norte cuarenta metros con Vicenta Pinares y Perfecto Sarmiento González; Poniente cuarentiséis metros con Mariquita Sarmiento v. de González; Sur, treintiocho metros con Ignacio Henríquez. El segundo: Oriente veintidós metros con la solicitante; Norte diecinueve metros con la solicitante; Poniente veintiocho metros, con Gerardo Ordóñez y Perfecto Sarmiento González; Sur quince metros con Vicenta Linares. El tercero: Oriente treintidós metros con Mariquita Sarmiento v. de González; Norte treinticinco metros con Juana Henríquez; Poniente veintiocho metros con Pablo Henríquez y Gerardo Ordóñez; Sur cuarenticuatro metros con la solicitante. El cuarto: Oriente veintiséis metros con Mariquita Sarmiento v. de González; Norte veintitrés metros con la solicitante; Poniente veinticuatro metros con la solicitante; Sur diecisiete metros con Vicenta Linares. Contienen cada terreno una casa de habitación. Los hubo por compra a las personas que expresa la solicitud, estimándolos en quinientos colonos. No son dominante ni sirvientes, ni tienen cargas ni derechos reales ni proindivisión ninguna, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se publica en la Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. —Benigno González.— V. Mendoza, Srío.

Nº 7102 3—12—XI—51.

El infrascrito, Alcalde Municipal Depositario de esta ciudad.

Hace saber: que Concepción Alicia Pineda, de veintisiete años de edad, de oficios domésticos, soltera y de este domicilio, solicita por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "La Parroquia" de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, compuesto de setenta metros al Norte y Sur, y cincuenta metros al Oriente y Poniente, de los linderos siguientes: al Oriente, casas de Romilia Coreas Castañeda y Lucila Margarita Rodríguez, con la primera avenida Norte de por medio; al Norte, solares de Angel María Zelaya, Juan Miguel Pineda y Florentina Garay; al Poniente, con predios de Ana María Torres y José María Ibarra; y al Sur, con solares de María Méndez, Elena Hernández y Carmen Campos. Está cercado de alambre propio, teniendo como mejoras, varios árboles frutales productivos y una casa de doce metros de frente por siete de fondo; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni proindivisiones, el cual hubo por herencia de su difunta madre Roselina Pineda, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y lo estima en un mil colonos, siendo los colindantes de este mismo domicilio. Se avisa al público, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. —Francisco Chévez padre, Alcalde Municipal Depositario. E. Castillo Trejo, Srío.

Nº 7104 3—12—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, don Gregorio Ayala, de sesenta y seis años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando Título de propiedad de un solar

y casa urbanos situados en el barrio "El Centro" de esta ciudad, el solar mide y linda: al Norte, veintidós metros, con solar y casa de Teresa Cuéllar, antes de Cristina Cuéllar, pared de tablas y adobes de propiedad del solicitante; al Oriente, diez metros, calle de por medio con solar de José María Polanco que antes fué de Teodoro Bocanegra; al Sur, diecinueve metros, con solar y casa de Carlos Rosales Barahona, pared de adobe de propiedad del solicitante una parte y otra parte del colindante; y al Poniente, once metros y linda con solar de la Hacienda La Joya antes, hoy de Justa Alvarado. No son dominantes ni sirvientes. No están en proindivisión, ni tienen cargas, ni derechos reales. Los hubo por donación que de ellos le hizo don José Emeterio Ruano, quien fué Banquero, del domicilio de San Salvador y ya es fallecido. Lo estima en la suma de dos mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Arce, a las diez horas del cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—escrito—solicitando—propiedad—Vale.—Napoleón Moncada, Alcalde Municipal.—And. V. Sermeño, Srío. Mpal.

Nº 7109 3—13—XI—51.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Felipa Mendoza Córdova, de setenta y dos años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio del Centro, de este pueblo, compuesto de noventa y tres áreas de extensión, cultivado en partes con café y árboles de construcción, lindante: al Oriente, con terreno de Felicitá Hernández y el de José Raúl Avilés, mediando con la primera, brotones de tempate; con el segundo, brotones y cerca de alambre; al Norte, con terreno de Angel López Solórzano, brotones de tempate y pito de por medio; al Poniente, con terreno de Lucio Olano, de por medio camino y brotones; y al Sur, con terreno de Bibiana López, el de Felicitá Hernández, y José Raúl Avilés, mediando con la primera, brotones, con la segunda, brotones de tempate y con el tercero, brotones y cerco de alambre. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio y se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ramón, a las diez horas del día diez y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Andrés Mendoza, Alcalde Mpal. — Luis A. Chávez, Srío. Municipal.

Nº 7130 3—13—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber al público, para efectos legales, que Gerónimo Ticas de treinta y cinco años, soltero, jornalero de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía por escrito y por sí solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica sito en el cantón Las Mesas de esta jurisdicción, de media manzana o sea treinta y cinco áreas de superficie, que hubo por compra a Cruz González, sin construcciones ni cultivos y que tiene los linderos siguientes: al Oriente con terreno de la señora Cruz González; al Norte con la misma colindante, brotones medianeros en ambos rumbos; al Poniente con terreno del solicitante Gerónimo Ticas, mediando mojones; y al Sur con terreno de Genaro Soto, brotones medianeros. No es predio dominante ni sirviente, carece de cargas o derechos reales a favor de otra persona con quien hubiera

proindivisión y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Entre líneas: Oriente —Vale: — Testado —Norte —No vale. Félix Antonio Quintanilla, Alcalde Municipal, —José Cuéllar Vides, Secretario.

Nº 7131 3—13—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Modesto Maravilla, mayor de edad, jornalero y del domicilio de Comasagua, solicitando título de propiedad de un terreno rústico cultivado en su mayor parte de café situado en el cantón "Santa Lucía" de esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Toribio Ayala, izotes de por medio; al Poniente, con terrenos de don Antonio Vides Calderón, peñas de por medio; al Norte, con terrenos de doña Victoria Call de Schimmel, izotes de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo señor Vides Calderón, izotes de por medio. El terreno descrito lo hubo por compra a Francisca Pérez, Romana Pérez v. de Alas, y Sebastián Pérez, y perteneció a los extinguidos ejidos de este pueblo, no es dominante ni sirviente, lo estima en tres mil colones, y los colindantes son de este domicilio, excepto doña Victoria Call de Schimmel, que es de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Talnique, diez de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Sifontes Rivera, Alcalde Municipal. — Eustorgio A. Contreras, Secretario Municipal.

Nº 7145 3—14—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor José Adalberto Bolaños, mayor de edad, abogado, vecino de Santa Ana, como mandante General de don Juan Alberto López, también mayor de edad, agricultor, del mismo domicilio, solicitando a favor de éste, título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón "El Resvaladero" de esta jurisdicción, que formó parte de los antiguos ejidos de esta ciudad, el que consta como de seis manzanas o sean cuatrocientas veinte áreas de capacidad y linda: al Norte, terreno de doña Elisa Medina de Gardiner; al Poniente, con el de Mariana Moreno; al Sur, los de Isabel Baños, Leocadio Morales y Juan Orellana; y al Oriente, los de Vicente Melgar y Macario Peña. No es predio sirviente ni dominante, carece de carga y derechos reales, no tiene proindivisión con nadie, se aprecia en tres mil colones y lo hubo por compra a Francisco Sandoval hijo, mayor de edad, agricultor, del mismo domicilio. Todos los colindantes son vecinos de ésta, exceptuando a la señora de Gardiner que es del domicilio de Santa Ana. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — José María Mancía, Alcalde Municipal. — J. F. González, Srío.

Nº 7162 3—14—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, la señora Lucrecia Ramírez, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico fértil de origen ejidal, situado en el cantón Calle Real de esta jurisdicción, de capacidad superficial de mil seiscientos dos metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, dieciocho metros con terreno de Gregorio Medrano; al Oriente, ochentinueve metros, con carretera nacional del Norte; al Sur, dieciocho metros, con terreno de Miguel Rivera; y al Poniente,

ochentinueve metros con la línea del Ferrocarril de Occidente. El predio no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas reales a favor de otra persona, ni está en proindivisión con nadie; y lo adquirió por compra que hizo a don Tomás Medina ya fallecido, quien le dió escritura pero no es inscribible, por lo que pide que se le extienda título de propiedad estimando el predio; en quinientos colones, lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Delgado, a las once horas del nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. —Alfonso Donado V., Alcalde Municipal. —Miguel Arteaga h., Srío.

Nº 7164 3—14—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal Depositario,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Concepción Brito de Regalado, concida socialmente por Concha de Regalado, mayor de edad, de oficios de señora y del domicilio de Izalco, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de "Las Mercedes" de esta villa, sin cargo ni derecho real ni proindivisión con otra persona, no es dominante ni sirviente y sus medidas son: al Norte de Poniente a Oriente diez y siete metros cincuenta centímetros, de aquí quiebra hacia al Sur, y se llega con treinta metros, de aquí quiebra al Oriente y se llega con trece metros, de aquí vuelve a quebrar hacia al Sur, y se llega con veintidós metros cincuenticinco centímetros, de aquí quiebra hacia el Poniente y llega con veintiséis metros trece centímetros, de aquí vuelve a quebrar hacia al Norte y se llega con cuarentiséis metros trece centímetros, volviendo a quebrar hacia al Poniente y se llega con siete metros cincuenta centímetros, y por último quiebra hacia al Norte donde se comenzó la primera medida y se llega con trece metros y todo linda: al Norte, con solares de Juan Lete, Bersabé Morán y Victoriano Zacapa, cerca ajena; al Poniente con solares de Francisco Lúe, cerca propia de brotón y alambre y sin cerca con Petrona Marroquín; al Norte, con solares de Luciano Bran, Marcela Isidra de Ortiz, sin cerca, y al Sur, calle de por medio con solares de Herculano y Rosenda Carías y sin calle con la misma Petrona Marroquín, con mojoneras de piedras y tapias propios; lo estima en un mil colones, y lo adquirió por compra a Toribio Manaces López, carpintero, Ana María Berta Brito y Rosenda Carías, las dos de oficios domésticos sobrevivientes y de este domicilio los tres, lo mismo que los colindantes. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. —Roberto A. Pinto, Alcalde Municipal. —Miguel A. Osorio, Secretario.

Nº 7168 3—15—VI—51.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Jesús Gaitán de Mejía, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de "San José" de esta ciudad que posee desde hace más de diez años consecutivos sin interrupción alguna; de las medidas y linderos siguientes: Oriente, treinta y siete metros cincuenta centímetros, solares de Juan Lemus, Vicente Manzano y Francisca Morataya, cerco de alambre de por medio; Norte, veinticinco metros, solar de Meardi Hermanos, calle pública de por medio; Poniente, Cuarenta y tres metros veintisiete centímetros, solares de Carlos Villalta, Agustín Flores y Lázaro Villalta, cerco de alambre de por medio; y Sur, treinta y un metros once centímetros, solar de Gregoria Mejía viuda de Campos, cerco de alambre de por medio. El solar descrito lo hubo la interesada por compra que hizo a la señora María Inés Murillo viuda de Muñoz, ya difunta y fué mayor de edad de oficios femeninos y

de este vecindario. Estima el inmueble en la suma de ochocientos colones; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, ni existen derechos reales que pertenezcan a otro. Los colindantes son de este domicilio y se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Berlín, doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. —Enmendado—avisa—Vale. —Más Enmendado —Meardi —Vale. —Tomás A. Guandique, Alcalde Municipal. —V. Torres, Srío.

Nº 7184 3—15—XI—51.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley, hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Félix Antonio Alfaro, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano y las edificaciones que contiene, sita en el barrio San José de esta ciudad, de las medidas y colindancias que siguen: al Poniente, cuarenta y siete metros ochenta centímetros, calle de por medio con Jesús Acosta Barahona; al Sur, treinta metros en línea curva, calle de por medio con Antonio Alas; al Oriente, veintitrés metros cuarenta centímetros con solar del Canónigo Rutilio María Montalvo, camino de Apacinte de por medio; y al Norte, cincuenta y dos metros veinte centímetros con Jesús Alfaro. Que el citado predio lo compró a Mercedes Alfaro, hace como quince años y lo posee quieta y pacíficamente sin interrupción ni proindivisión con nadie y lo estima en ochocientos colones.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. —Luis Santamaría Rodríguez. — José Luis Figueroa González, Srío.

Nº 7200 3—16—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado por escrito Aquilino Sánchez López, de cuarenta años, jornalero, de este domicilio y con Cédula de Vecindad número 157119, solicitando para sí título de propiedad de dos porciones de terreno rústicos y fértiles, el primero sito en el cantón "El Guaje" de esta jurisdicción, de dos manzanas de extensión, limitado: Oriente, línea quebrada linda con terrenos de Pablo Franco y Dionisio Martínez; Norte, también línea quebrada con terrenos de Mariana López, Gabino Ramírez y Antonio Sánchez; Poniente, terrenos de Víctor Montoya y del peticionario, línea recta y al Sur, terreno de Meneleo Martínez, en línea recta; de mojoneras esquineras existen, en los cuatro rumbos, un pito, tempates e izote. El segundo está situado en el cantón "Potrerillos" de esta misma jurisdicción, de cinco manzanas que linda: Oriente, con terrenos del interesado y de Héctor Rivas Bonilla, línea quebrada; Norte, terreno de Albino Chávez y Meneleo Martínez, línea quebrada; Poniente, terrenos de José Nájera y del mismo señor Meneleo Martínez, línea recta y Sur, con terreno de Javier Chávez, en línea quebrada; por los cuatro rumbos existen mojoneras esquineras jotes, un pito y una peña y cercas de alambre de este terreno. No tienen cargas reales a favor de otra persona ni están en proindivisión; el primero no es dominante ni sirviente, ni el segundo es sirviente; pero sí dominante, ya que se llega a él, por el camino establecido sobre el terreno del colindante Meneleo Martínez, que tiene dos metros de ancho; los colindantes son de este domicilio, menos Albino y Javier Chávez, que residen en Olocuitla y los estima en quinientos colones cada uno. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las once horas del quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. —Eduardo Custodio, Alcalde Municipal. —Alberto Oviedo R., Secretario Mpal.

Nº 7208 3—16—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Baudilla Flores, de cincuentiséis años de edad, soltera de oficios domésticos, de este domicilio, accionando por sí, solicitando se le extienda título de propiedad, de un solar y construcciones que contiene, urbano, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, quince metros cincuenta centímetros, con predio de Ramón Zaldívar y Sara Meléndez de Melara; al Norte, siete metros, con terreno de Eduardo Meléndez, tapial de por medio; al Poniente, en dos tiros, el primero de ocho metros sesenta centímetros y el segundo de seis metros treinta centímetros, con el de Concepción Alberto y Gustavo Burgos y al Sur, cinco metros ochenta centímetros, calle de por medio con predio de Gilberto Zaldívar. Lo hubo por compra a Vicenta Jiménez de Flores, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Salvador, ya fallecida. Lo estima en un mil colones. No es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes dichos son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a las quince horas del día treinta de octubre de mil novecientos cincuentauno. — R. Reyes M. — R. Canizales A., Srío.

Nº 7234 3—19—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí, solicitando título de propiedad, la señora Dolores Ramírez viuda de Antonio, de cincuenta años de edad de oficios domésticos, de este domicilio, identificada con la cédula de vecindad número cuatrocientos noventiséis mil doscientos veinticinco, de tres porciones de terrenos rústicos situados en el cantón La Flor de esta jurisdicción, los cuales pertenecieron a los extinguidos ejidos de este Municipio; la primera porción consta de una extensión superficial de tres manzanas lindando: al Oriente, con terreno de la señora Isabel Lemus, pasando la línea divisoria por el filo de una quebrada, hasta dar a un pito; al Norte, con terreno de don Jesús Archila, desde el pito mencionado hasta un izote, en línea casi recta que pasa por brotones de varias clases de madera; al Poniente, con terrenos de don Joaquín Palomo, camino privado del señor Reyes Vidal de por medio, limitado por brotones de izote; y al Sur, con terrenos del mismo señor Palomo y de don Reyes Vidal, el mismo camino privado del Sr. Vidal de por medio; la 2ª porción se comunica con la anterior por medio de un caminito como de dos metros de ancho por unos veinte metros de largo, constando su extensión superficial como de media manzana y linda: al Oriente, con terreno de don Jesús Archila, separado por cerco de brotones de varias clases de madera; al Norte, con terreno de José María y Antonia Navas, cerco de brotones de varias clases de por medio, al Poniente, con terreno de Florencio Arias, calle que conduce a San Bartolomé Perulapía de por medio; y al Sur, con terreno de Joaquín Palomo, servidumbre de por medio propia de Reyes Vidal; contiene esta porción una casa de campo en condiciones ruinosas; y la tercera porción consta como de una manzana de superficie y linda con terreno de Adela de Colocho, arrenal de por medio por el rumbo Oriente; al Norte, también con terreno de la señora Adela de Colocho, separados por cerco de brotones de varias clases; al Poniente, con terreno de Adolfo Colocho, camino vecinal de San Bartolomé Perulapía de por medio; y al Sur, en línea quebrada con terrenos de la señora Mártir Pérez y de Carlos V. Rosales, línea divisoria demarcada por brotones de varias clases. Estas tres porciones, son de condición fértil, no tienen cargas ni derechos que pertenezcan a otra persona, ni está en

proindivisión con nadie, no son dominantes ni sirvientes, las posee la solicitante quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años consecutivos, estimándolos en seiscientos colones, doscientos colones y trescientos colones respectivamente, arrojando un total de mil cien colones. Los colindantes son todos de este domicilio, exceptuando al señor Joaquín Palomo que es de San Salvador y Carlos V. Rosales, que es de San Miguel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — Bartolomé — estimándolos — Vale. — Enmendado — Joaquín — Palomo — Más Enmendado — Joaquín — caminito — otra — Joaquín — Vale. — Julio Héctor González, Alcalde Municipal. — Rigoberto Villalta R., Srío. Mpal.

Nº 7246 3—19—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Bonifacio Calvo, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte de café y el resto inculto, situado en el cantón Chorró Arriba de esta jurisdicción, compuesto de cuatrocientas ochenticuatro áreas, cuarenta centáreas de extensión, y linda: al Norte, con terreno de Bernardino Ramírez y Felipa Ramírez; al Sur, con el de Paula Linares, Candelaria Cabrera y sucesión de Adrián Calvo, representada por Alfonso Calvo, camino de por medio; al Oriente, con terrenos de Petrona Piliá, Felipa Ramírez, sucesión de Hilario Ramírez, Calixto Teshe y Julián Morán, con este camino de por medio; y al Poniente, con terrenos de Eduardo Mendoza, Mariano Sultun, Mauro Cruz y Gabriel Flores. El terreno no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, lo estima en mil doscientos colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a diez y siete de noviembre de mil novecientos cincuentauno. — Samuel Balucha. — A. Molina, Srío.

Nº 7250 3—19—XI—51

Candelario Medina, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Julio Dimas, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando a favor del menor Ciriaco Jorge Flores, de dieciocho años de edad, jornalero, de este mismo vecindario, de quien es curador interino, título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en el barrio "Santa Lucía" de esta villa, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, veintiséis metros, con solar y casa de Juan Antonio Domínguez, cerco de alambre de por medio; al Sur, veintinueve metros, cincuenta centímetros, con solar de Sebastián Arévalo, calle de por medio; al Oriente, veintinueve metros, con casa y solar de Juan Barillas, pared y cerco de por medio y al Poniente, veintinueve metros, con solar y casa de Rafael Antonio Farfán, tapial de por medio. El solar y casa mencionados los adquirió el menor Flores por herencia de su extinto padre legítimo Ciriaco Flores, quien fué mayor de edad, jornalero, de este domicilio; no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio y lo aprecia el titular en cuatrocientos colones. Se publica para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Matías, a diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Candelario Medina, Alcalde Municipal. — Salvador Eberto Herrera, Secretario Municipal.

Nº 7254 3—20—XI—51

TITULO DE DOMINIO Y PROPIEDAD

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Población,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado por escrito doña Petrona Cortés, mayor de edad, oficios domésticos, viuda con cédula de vecindad número doscientos cincuenta mil, doscientos noventa y cuatro y de este domicilio, solicitando título de dominio y propiedad, de un terreno de naturaleza rústica, cultivado con café, huerta, árboles frutales y el resto inculco, conteniendo adentro dos nacimientos de agua, y como accesorio, una casa de palmera y bahareque, de habitación; se compone el predio de ochocientos diecisiete áreas sesenta centiáreas de extensión superficial, sito en el pasaje "San Miguelito" de esta jurisdicción que linda: al Oriente, con terreno de Francisco Barahona, cerca de alambre postilada propia; al Norte, con terrenos de Arturo Sandoval y Guillermo Cortés cercas con postes y alambre ajenos; al Poniente, con Agustina López, camino enmedio, y al Sur, con sucesión familia Ruiz Najarro, representada por Samuel Najarro, cerca de madera propia y el alambre ajeno, tiene mojones esquineros de Norte a Poniente, dos árboles de pitos y de Sur a Oriente, un níspero y otro pito respectivamente. No tiene carga real, ni está en proindivisión con otra persona y lo estima en cinco mil colonos. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Samuel Najarro que es del de San Pedro Pustla. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Menéndez veintuno de octubre de mil novecientos cincuentuno.—Rafael Ruiz, Alcalde Municipal.—Pedro Alberto Vizcarra Brito, Secretario Municipal.

Nº 7068 3--9--XI--51.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Rosalío Reyes, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar y casa ubicados al rumbo Norte de esta Villa, predios que ha poseído por más de diez años y antes adquirió por compra a doña Isabel Guevara, siendo las dimensiones y linderos del solar: al Oriente mide veinticuatro metros linda con casa y solar de Salvador Higinio Murcia, al Norte mide dieciocho metros linda con casa de Leocadio Chacón, calle de por medio, al Poniente mide veintitrés metros linda con casa y solar de Nazario Hernández, y al Sur mide dieciocho metros linda con solar de Gerarda Vásquez. La casa es paredes de adobe con techo de tejas de diez metros de largo, seis de ancho con corredor de tres metros de ancho por el largo de la casa. Los colindantes son de este domicilio. El predio no es dominante ni sirviente y lo estima el solicitante en la suma de mil colonos. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Estanislao Murcia, Alcalde Municipal.—Manuel Villalta, Secretario.

Nº 7079 3--12--XI--51.

Emilio Chacón, Alcalde Municipal depositario de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Petrona Chacón de Serrano, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de Vecindad Número 19140 solicitando por sí título de dominio de un terreno rústico ejidal de la extensión superficial de cinco manzanas o sean trescientas cincuenta áreas, situado en el Cantón el Platanar de esta jurisdicción y sus linderos y mojones los siguientes: al Oriente, con terreno de Antonio Hernández y Napoleón Castellanos, cerco de piña y piedra de por medio, siguiendo

este cerco por línea curvas con terreno de Virginia Vides hasta llegar a una tapada de piedra, siendo el cerco del titular; al Norte, con terreno de Virginia Vides, cerco de piña de división del titular; al Poniente, con terreno de la misma Vides, cerco de piña de división del titular pasando por una lomita hasta llegar a un zanja, siguiéndose el mismo cerco, lindando con terreno de Manuel Castellanos, Domingo León y Antonio Hernández, hasta llegar a un árbol de copinol donde hay un mojón de piedra a la orilla del camino real que de esta villa conduce a Ilobasco; y al Sur, con terreno de Margarita Hernández y Julio Castellanos, siguiendo el mismo camino de por medio hasta llegar donde se comenzó. En este terreno hay construida una casa y cocina de diez varas de largo por siete de ancho, con un corredor de tejas y lo hubo la señora Chacón de Serrano, por compra que hizo a Jesús Vides y Pantaleón Serrano, hace el espacio de unos diez años. Dicho inmueble no está en proindivisión con ninguna otra persona, no tiene carga ni derecho real y lo estima en la cantidad de mil doscientos colonos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jutiapa, a las quince horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Sobrerraspado.—Antonio Vale.—Emilio Chacón.—Santiago Valle A. Srio.

Nº 7086 3--12--IX--51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito José Domingo y Guadalupe Rivas y Carmen Rivas de Abrego, el primero de cuarenta y siete años de edad, soltero, alfarero, con cédula de vecindad número cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y siete; la segunda de cuarenta y cinco años de edad, soltera de oficios domésticos, con cédula de vecindad número cuatrocientos treinta mil trescientos trece; la tercera de cuarenta y dos años de edad, casada, de oficios domésticos, con cédula de vecindad número quinientos setenta mil ochocientos treinta y seis, los tres de este domicilio, con residencia en el barrio Los Desamparados, solicitando a su favor título de dominio de dos solares urbanos situados en el barrio Los Desamparados de esta ciudad, lindando y midiendo el primero: al Oriente, treinta y cinco metros en línea recta, con solar de Lucas Rivas, Rafael Lara y camino cantonal que conduce a San Francisco Iraheta de por medio; al Norte, calle pública de por medio con casas de Francisca y José María Cea y Templo de Los Desamparados, mide en línea recta treinta y tres metros; al Poniente, con solar de Amparo Abrego y Mercedes Domínguez de Lara, cercos de piedra y piña de por medio, la línea es quebrada y se compone de tres secciones casi rectas, las dos primeras de Norte a Sur y recta la última, midiendo la primera diez y seis metros, la segunda nueve metros cuarenta y siete centímetros y la tercera veintidós metros cuarenta y siete centímetros; y al Sur, con cerco de piedra de por medio, con Amparo Abrego, mide en línea recta veinticinco metros noventa centímetros. En este solar hay ubicada una casa de tejas, paredes de adobe, con un corredor también de tejas más otra casa que sirve de cocina, de paja, paredes de bahareque y su correspondiente solar, midiendo la casa doce metros de longitud, por siete metros setenta y cuatro centímetros de latitud, inclusive su corredor y la cocina mide cinco metros cincuenta y siete centímetros de latitud, por siete metros de longitud, inclusive su corredor de tejas, estando ambas situadas en el fondo del solar. El segundo es un solar cultivado de árboles de café y árboles de construcción, contiguo al primero, hacia el Oriente de éste, que linda y mide: al Oriente, con solares de Miguel Mercado, Pedro Guerra, Rafael

Lara y Lucas Rivas, camino cantonal que de esta ciudad conduce al Valle San Francisco Iraheta de por medio con los dos últimos y con el primero o sea con el de Miguel Mercado, la divisoria la demarca una ringlera de piedras que principia en la esquina de un cerco de piña, hasta llegar a una mata de piña, midiendo esa línea demarcatoria diecisiete metros cincuenta y cinco centímetros y el resto que es una línea curva, mide setenta y dos metros, en línea quebrada y linda con solar de Amparo Abrego, cerca de piedra de por medio, la primera recta de Oriente a Poniente, mide ocho metros cincuenta y cinco centímetros y la segunda línea casi recta de Norte a Sur, pasando por donde está un árbol de mango, quedando éste dentro del solar o finca que se describe, mide once metros treinta centímetros y la tercera línea recta, mide de Oriente a Poniente setenta y dos metros diecinueve centímetros; al Poniente, con solar de José María Cea, cerco de piedra de por medio de los titulares en línea recta, mide cuarenta y un metros doce centímetros; y al Sur, linda con solares de José María Cea y Miguel Mercado en línea casi recta, cerco de piedra con el primero y de piña con el segundo y toda mide sesenta metros, siendo dichos cercos de los titulares. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales que deban respetarse, los poseen sin proindivisión con otras personas. Los colindantes son de este domicilio. Los hubieron los titulares por compra que de ellos hicieron a Lucio Rivas, de ochenta y dos años de edad, alfarero, de este domicilio, sobreviviente y los estiman en la suma de un mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ilobasco, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. —Miguel Angel López, Alcalde Municipal. — Maximiliano Hernández García, Srío.
Nº 7118 2-13-XI-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Susana Mejía, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por escrito y por sí título de dominio de una casa y solar urbano que de buena fé posee en el barrio "El Zapote" de esta Villa, siendo la casa de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, que mide cinco metros de largo por seis metros de ancho inclusive corredor; y el solar mide y linda: al Oriente, cuarentiocho metros con solar de la sucesión de Brigido Alvares, representada por Elena viuda de Alvares; al Sur, veinticuatro metros cincuenta centímetros con el río de Anamorós; al Norte, veintitres metros cincuenta centímetros con casa y solar de Félix Bonilla Villatoro, calle de por medio; y al Poniente, cincuenta metros, con solar de María Ester Bonilla viuda de Hernández, estando cercado con cercas de piña de su propiedad por los tres primeros rumbos mencionados. Los hubo la solicitante por posesión material por más de cuarenta años consecutivos de manera quieta, pacífica y sin interrupción, y lo estima en cien colones; no tiene cargas reales ni proindivisión con nadie, los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Anamorós dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta.—Pedro Victorino Alvarez, Alcalde Mpal.—Raúl Medina, Srío.
Nº 7141 3-13-XI-51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor José Antonio Morán Alfaro, mayor de edad, motorista, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano

situado en el barrio El Centro de esta ciudad, el cual mide y linda: al Norte, veintisiete metros, línea recta con casa y solar de Catarino Guillén, cerca de alambre y brotones propios del solicitante José Antonio Morán Alfaro; al Oriente, nueve metros, cerca de alambre brotoneada, propios del inmueble que se describe, con lote adjudicado a Joaquín Cardona; al Poniente, diez y ocho metros, calle pública de por medio casa y solar de José Chilín este lindero está marcado por tapial de adobes de propiedad del solicitante; y al Sur, línea recta, treinta y un metros setenta centímetros, con solar y casa de Sabina Alfaro viuda de Morán, lindero brotoneado de propiedad del solicitante José Antonio Morán Alfaro. El solar descrito lo adquirió por posesión, quieta y pacíficamente y de buena fé desde hace más de diez años, lo estima en la suma de un mil trescientos colones; no es sirviente ni dominante, no tiene cargo o derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Arce, a las diez horas del día treinta de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Napoleón Moncada, Alcalde Municipal. — Andrés Vásquez Sermeño, Srío. Mpal.

Nº 7252 3-20-XI-51.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor José Humberto Zepeda, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña,



que consiste en la palabra "SANDINO" y la figura de un busto de hombre tocado con sombrero dentro de un círculo, marca que podrá usarse en todas dimensiones y colores, ya sea sola o acompañada de otros dibujos o colores, y en cualquier forma y tipo de letra y se aplicará a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estime conveniente, sobre sus empaques, cajas, etiquetas, sobre la mercadería misma según el caso y en anuncios y propaganda escrita o hablada; y servirá para distinguir y proteger la fabricación y venta de toda clase de cohetes, coheteros, bombas, morteros, mechas, enciende fuegos, fuegos artificiales, pólvoras y sus similares comprendidos en la Clase 13a. La fábrica no tiene nombre especial y los artículos serán elaborados en esta ciudad para su expendio en el territorio de la Re-

pública. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a quince de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.— P. A. Delgado B.— M. de J. Rivas R. Srio. Intó.

Nº 7133 3—18—XI—51

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Carlos Bustamante Urrutia, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado del señor Jacques Dumont, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, el nombre comercial, consistente en las palabras "AGENCIAS INTERNACIONALES", de nacionalidad salvadoreña.

"Agencias Internacionales"

Dichas palabras podrán ir escritas en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica en anuncios, escritos o hablados, catálogos, papel de correspondencia, empaques, cajas, etc.; y servirá para amparar: el nombre del establecimiento comercial, de propiedad de su poderdante, que tiene establecido en esta ciudad.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado —el— Vale.— Testado — marca o —Clase 127a. — No Vale.— P. A. Delgado B.— M. E. Cromeyer, Srio.

Nº 7138 3—13—XI—51

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José Antonio Meléndez Prado, abogado, de este domicilio, como apoderado de Farbenfabriken Bayer, del domicilio de Levenkusen-BayerWerk, Alemania, Zona del Control Aliado, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad Alemana,

RAPIDOCILINA

que consiste en la palabra "RAPIDOCILINA", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, en sus empaques, cajas, paquetes, lios, envoltorios, frascos, etc.; y sirve para distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos y medicinales, y especialmente penicilina inyectable de acción retardada, Clase 125ª. La Fábrica no tiene denominación especial y es en Alemania, en donde se expenden principalmente los artículos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.— P. A. Delgado B.— M. E. Cromeyer, Srio.

Nº 7149 3—14—XI—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora doña Juanita Palau de Galbis, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y

como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña,



que consiste en la palabra "LUFRA GMI", escrita generalmente como aparece en el grabado, ya sea sola o con otras palabras o leyendas, tales como "París"; y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se crea conveniente, sobre sus empaques, cajas, frascos, paquetes, envoltorios, etc.; y sirve dicha marca para amparar: cosméticos, perfumes, esencias, lociones, talcos, polvos, cold-cream, cremas, aceites y líquidos para el cutis, pomadas, brillantinas y pinturas para el cabello, aguas de colonia y de florida, aguas perfumadas, crayones para los labios, cejas, pestañas y ojos, esmaltes y líquidos para las uñas, desodorantes, depilatorios y polvos. Clase 85ª. En relación con su uso la solicitante hace las siguientes reservas: a), el uso de la denominación "LUFRA GMI", sola o con otras leyendas; b), la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tema o forma y disposición del letrero; y c), la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.— P. A. Delgado B.— M. E. Cromeyer, Srio.

Nº 7156. 3—14—XI—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de E. Merck Firma Alemana, domiciliados en la ciudad de Darmstadt, Alemania, fabricantes de productos químicos, organizada y existente conforme las leyes de Alemania, solicitando se registre a su favor de sus poderdantes la marca de fábrica y de comercio "VIGANTOL", de nacionalidad Alemana,

VIGANTOL

la cual consiste en la referida palabra "VIGANTOL", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, y especialmente un producto para los casos de avitaminosis D, y generalmente se aplica en forma líquida para tomar por gotas, Clase 125ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Alemania en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "VIGANTOL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; y c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico, conocido

o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a siete de noviembre de mil novecientos cincuentauno. P. A. Delgado B.— M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 7193 3—15—XI—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de E. Merck Firma Alemana, domiciliados en la ciudad de Darmstadt, Alemania, fabricantes de productos químicos, organizada y existente conforme las leyes de Alemania, solicitando se registre a su favor de sus poderdantes la marca de fábrica y de comercio "LUMINALETAS", de nacionalidad Alemana,

LUMINALETAS

la cual consiste en la referida palabra "LUMINALETAS", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no, drogas, productos veterinarios, desinfectantes y especialmente un producto barbitúrico y calmante de los estados hyper—nerviosos, y se expenden en forma de tabletas envasadas en frascos, Clase 125ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Alemania en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "LUMINALETAS", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color, o tamaño; y c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a siete de noviembre de mil novecientos cincuentauno.— P. A. Delgado B.— M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 7194 3—15—XI—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de American Cyanamid Company, domiciliadas en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, una Compañía organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Maine, solicitando se registre a favor de su poderdante, la marca de fábrica y de comercio "VARIDASA", de nacionalidad Norteamericana,

VARIDASA

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "VARIDASA", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra y sirve para amparar: preparaciones medicinales y farmacéuticas, especialmente un preparado enzimico, que se usa en los casos de trastornos digestivos, Clase 125ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América, en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a), el

uso de la marca "VARIDASA", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; y c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a siete de noviembre de mil novecientos cincuentauno. P. A. Delgado.— M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 7195 3—15—XI—51.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS

TITULOS SUPLETORIOS

Alberto Escobar Hernández, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público para los efectos de ley hace saber: que a este tribunal se ha presentado personalmente el doctor José René Quintanilla, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Miguel, en su concepto de apoderado judicial de doña Eduarda Guzmán, hoy de Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Chirilagua, pidiendo a favor de su poderdante por carecer de él, título supletorio de un inmueble rústico, situado en el lugar "Ojo de Agua", jurisdicción de la población de Intipucá, en este distrito y departamento, de la capacidad de cuarenticuatro hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Bautista Rivas, mojoneres de piedra de por medio; al Norte, con la Hacienda "Tierra Blanca", de don Salvador Mathies, cerco de alambre del colindante de por medio; al Poniente, con terreno de Alfonso Hernández, camino real de por medio que de Intipucá, conduce al cantón "Tierra Blanca"; y al Sur, con terrenos de Andrés Arias, cerco de alambre de por medio. Que la posesión material ejercida ha consistido en cortar árboles, sembrar cereales, alquilar algunas veces porciones de terreno, pastar ganado en los potreros que allí existen como única dueña, sin permiso de nadie desde hace quince años o sea desde mil novecientos treintiséis, de manera quieta, pacífica, pública e ininterrumpidamente; el inmueble descrito no tiene carga ni derecho real de ajena pertenencia ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en la suma de cinco mil colones y lo adquirió la señora de Hernández, por compra que hizo a don Ursulo Gallo Márquez, mayor de edad, comerciante y del domicilio de Intipucá, quien no le dio escritura por no tenerla él y por confianza absoluta todos los colindantes son del domicilio de Intipucá a excepción del señor Mathies, que es de San Salvador. Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del siete de agosto de mil novecientos cincuentauno. —Testado —q —su —s —No —Val.— Alberto Escobar H. —L. A. López, Srío.

Nº 7059 3—9—XI—51.

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que a este Juzgado se ha presentado don José Estanislao Candray, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón Las Minas, jurisdicción de Apastepeque, de la extensión de quince manzanas, o sean diez hectáreas y media, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Lorenzo Gómez; al Norte, con terreno de Laura v. de Azurdia, Gertrudis Gómez y Ventura Realegeño, camino que conduce a San Cayetano Istepeque, pasando por el río Acahuapa, de por medio; al Poniente, con terreno de Luis Realegeño, ca-

mino que conduce al río Acahuapa de por medio; y al Sur, con terreno de La Ceiba Mocha, de Simeón Urquilla y terrenos de la hacienda La Quinta, de Gustavo Samayoá. Lo hubo más o menos desde el año de mil novecientos veintidós, por compra que de él hizo a la señora Luz Hernández, ya fallecida, fecha desde la cual lo posee de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin proindivisión con persona alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las doce horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—**Fabio Molina Escolán.**—Antonio Henríquez B., Srío.
Nº 7083 3—12—XI—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que la señora Jesús Martínez, de cuarentiséis años, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado, solicitando a su favor título supletorio de un terreno rústico y fértil situado en el cantón "El Cerrito" de esta jurisdicción Distrito y Departamento de Usulután, de la capacidad de veintiuna hectáreas más o menos, que linda, Oriente: terrenos de Félix Inglesias, Anacleto Guzmán, Lucio Rodríguez Huez y Entimo y María Carballo Soriano, fila de piedras de por medio; Norte, terreno de Carlos Amory poste de madera muerta de por medio; Poniente; terreno de Manuel Flores Osorio, quebrada de por medio; y Sur: terreno de Manuel Flores Osorio, Fernando Portillo, Fernando Vásquez y Basilia Jiménez cerco de alambre propio, en parte, de por medio. Lo adquirió la señora Jesús Martínez por compra que hizo al señor Antonio Romero Centeno, comenzando a poseer dicho inmueble desde el mes de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—**Carlos Munguía Araujo**, Juez 2º de 1ª Instancia.—**Manuel de Jesús Zayas**, Srío. Into.
Nº 7121 3—13—XI—51.

ACEPTACIONES DE HERENCIA

Pablo Chavarría, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas del diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de los señores, Raúl, Antonio, Victoria, Ester y Carlos, todos de apellido Cucufate o Monroy, la cuarta hoy de Sánchez la herencia testamentaria que dejó don Leocadio Cucufate Monroy, conocido por Leocadio Monroy, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio el tres de agosto del corriente año. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—**Enmendado: a—V—u—Vale.**—**Pablo Chavarría**, Juez 2º de 1ª Ins. Civil.—**D. Nuñez C.**, Secretario.
Nº 7061 3—9—XI—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas del diecinueve del presente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Teodora Crespo viuda de Peña, fallecida el veinticuatro

de Noviembre de mil novecientos treinta y seis en El Congo, su último domicilio, de parte de Cristina de Jesús, Eusebia Francisca, Blas Antonio y Tomasa Olimpia Peña en concepto de hijos legítimos de la causante. Se ha conferido a los aceptantes interinamente la representación y administración de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—**Enmendado:—beneficio—administración—Vale.**—**Angel Góchez C.**, Juez 1º de 1ª Instancia Civil.—**José Linares G.**, Secretario.
Nº 7062 3—9—XI—51.

Alberto Escobar Hernández, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público para los efectos legales hace saber: que por resolución de este Tribunal de fecha diecisiete del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia que a su defunción dejó José María Miranda, ocurrida a las seis de la tarde del día diecinueve de marzo del corriente año en el cantón Candelaria, jurisdicción de Comacarán Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio la villa de Yucuaquín de esta comprensión judicial, de parte de su esposa Rafaela Gutiérrez viuda de Miranda, por sí en su concepto de cónyuge sobreviviente y en representación de sus menores hijos Ana Julia, José, José Joaquín, Santiago y Francisco, todos cinco de apellido Miranda; confiándose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—**Alberto Escobar H.**, Juez de 1ª Instancia.—**L. A. López**, Srío.
Nº 7067 3—9—XI—51.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por resolución de las diez horas del día tres de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Beatriz, Juan José, Julia y Manuel Leonardo, todos de apellido Sánchez, conocida la primera también por Marta Beatriz Sánchez y el segundo por Juan José Arévalo Sánchez, en concepto de hermanos legítimos del causante, la herencia intestada que al morir en esta ciudad su último domicilio el día doce de septiembre del corriente año, dejó don Miguel Jerónimo Sánchez, conocido por Miguel Sánchez Guerra; y se ha conferido a los aceptantes interinamente la representación y administración de la herencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—**J. Manuel Mancía**, Juez de Primera Instancia.—**J. Roberto Campos**, Srío.
Nº 7072 3—9—XI—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas y veinte minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al morir dejó la señorita Mercedes Tarcia Zepeda, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día treinta y uno de agosto de este año, de parte de doña Tránsito Raquel Lozano de Lara y de Marta Raquel Lara, Hilda Gloria Lara, conocida socialmente por Lila Lara y Amanda Josefina Angélica Lara, conocida por Amanda Lara, a

quienes se les confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Entre líneas — fallecida en esta ciudad, su último domicilio — Vale.—J. S. Morales.—M. A. Góchez Castro, Srío.

Nº 7078 3—9—XI—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del cinco de octubre corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Eliseo Alfredo Herrera, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad su último domicilio el catorce de febrero de mil novecientos treinta dejó Soledad Carranza o Soledad Carranza de Herrera, en concepto el aceptante de hijo legítimo de la causante; confiriéndosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — el — legítimo — Vale.—R. E. Cuéllar Milla.— M. R. Rodríguez, Srío

Nº 7085 3—12—IX—51.

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia de Pedro Iglesias, fallecido en esta ciudad a las veintidós horas del veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete; para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto, y hace saber: que por resolución de fecha veintidós de los corrientes, han sido nombrados interinamente Miguel Angel y Margarita, ambos de apellido Iglesias, administradores y representantes de la sucesión, teniéndose por aceptada de su parte con beneficio de inventario la herencia intestada de dicho difunto, en concepto de hijos legítimos del causante.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las nueve horas y cincuenta minutos del veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Eduardo Aguirre.—D. Arévalo López, Srío.

Nº 7119 3—13—XI—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público que por auto de este Juzgado de las doce horas del día veintitrés de agosto próximo pasado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Mercedes Villegas que falleció a las veintidós horas del diecinueve de junio de este año, en el cantón La Peña de esta jurisdicción, lugar que tuvo su último domicilio, de parte de Manuel de Jesús Villegas, en concepto de hijo ilegítimo de la causante, a quienes se ha conferido la administración y representación interinas de dichas sucesiones con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día tres de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. —Miguel Angel González, Juez 1º de 1ª Inst. —Francisco Alvarado h., Srío.

Nº 7120 3—13—XI—51.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las ocho horas del veinticinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señorita Dolores García Mena, fallecida a las siete horas del día treinta de mayo del año en curso, en el cantón El Jicaro, jurisdicción de Tecapán, su último domicilio, de parte de la señorita María Mena Jiménez, en su carácter de heredera testamentaria y se ha conferido a la aceptante en el concepto dicho, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santiago de María, a las once horas y treinta minutos del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Félix María Baires.—José Flores M., Srío.

Nº 7143 3—14—XI—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil: de este Distrito;

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de don Pedro Breisacher Lehmann, conocido socialmente por Pedro Breisacher, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Andrés José Lehmann, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día tres del corriente mes, y se ha conferido al aceptante, interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—José Santos Morales. —Francisco Quintanilla G., Secretario I.

Nº 7160 3—14—XI—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto del día diecisiete del corriente mes, a las diez horas quince minutos, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Rosa García viuda de Estrada, en calidad de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada de Ladislao de Jesús Estrada, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el ocho de marzo del año en curso. Se confiere a la aceptante, la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. —Angel Góchez Castro, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. —José Linares G., Srío.

Nº 7163 3—14—XI—51.

Pablo Chavarría, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada a las nueve horas del cinco del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó don Linneo Siliézar Fuentes quien falleció en esta ciudad —su último domicilio— el diecisiete de julio del año próximo pasado, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Florencia Teresa Barrera o Teresa Fuentes y de sus hijos legítimos Liciña Nube y Linneo, ambos de apellido Siliézar, representados por la expresada señora como madre legítima de ellos, por ser menores de edad. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión

con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas treinta minutos del quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Pablo Chavarría, Juez 2º de 1ª Inst. Civil. — D. Núñez C., Srlo.

Nº 7201 3—16—XI—51

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las once horas del día trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de Remigio y Bonifacio, ambos de apellido Cardona, la herencia intestada que dejó su hermana legítima Juana Cardona quien falleció el día veintuno de octubre del corriente año en el cantón San Juan Chiquito de la jurisdicción de El Porvenir, su último domicilio.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la mortal, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas y media del día quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—las—consiguientes—Vale. — Jorge Santos Zavaleta, Juez de 1ª Instancia. — José D. Guevara C., Secretario.

Nº 7202 3—16—XI—51

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha seis del mes corriente se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto don Samuel Santiago Mata, conocido por solo Samuel Mata, fallecido a los veinte minutos del día quince del mes próximo pasado en esta ciudad, su último domicilio, de parte de doña Antonia Lozano viuda de Mata, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — o — Instancia — Vale. — Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia. — Florentino Leiva, Srlo.

Nº 7213 3—16—XI—51.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas del día ocho de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de doña Juana Antonia Nerio de Lemus y de los señores Julián, Máximiliano, Gerardo de Jesús y José Antonio todos de apellido Nerio, la herencia intestada que dejó su padre legítimo señor Policarpo o Apolinario Nerio, quien falleció en el cantón de "Joya Galana", jurisdicción de Apopa, su último domicilio, el día veintinueve de agosto del corriente año. Confiérese a los aceptantes interinamente la representación y administración de la herencia con las facultades y restricciones legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Juan Manuel Mancía. — J. Roberto Campos, Srlo.

Nº 7214 3—16—XI—51.

Alberto Escobar Hernández, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara doña Ignacia Vargas viuda de Dheming, fallecida el doce de octubre del año próximo pasado, en esta ciudad, su último domicilio, de parte de Dorotca de las Mercedes Dheming y Rosa del Carmen Dheming de Andino, en concepto de hijas legítimas; y por María de las Mercedes Sandoval viuda de Sierra, José Francisco Sandoval y Rafael Oscar Dheming, por derecho de representación de su madre Tomasa Dheming viuda de Sandoval, fallecida el doce de marzo del año de mil novecientos veintidós, en esta ciudad, como hija legítima de la causante señora Vargas viuda de Dheming, confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas y media del día doce de enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Alberto Escobar H. — L. A. López, Srlo.

Nº 7226 3—19—XI—51

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas y media del día dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato que dejó la señora Onofre García, fallecida en el cantón Buena Vista, jurisdicción de Soyapango, su último domicilio, el día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y nueve, de parte de sus hijas legítimas María Felipa o Felipa, María Victoria o María y Teresa, las tres de apellido Menjivar, por sí y como cesionarias de los derechos que en la indicada sucesión correspondían a Isaías, Lucas Evangelista o Lucas, Reyes, Cornelio y Juana, los cinco de apellido García, en concepto de hijos ilegítimos de la causante; confiérese a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—Evangelista—cantón—Vale. — Enmendado—Soyapango—Vale. — J. S. Morales. — A. J. Castillo, Srlo.

Nº 7231 3—19—XI—51

Angel Sánchez Aguilar, Juez de Primera Instancia del Distrito: Berlín,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las once horas y treinta minutos del veintisiete del mes de octubre pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de doña Rosario Lara de Echeverría, conocida también por Juana del Rosario Lara de Echeverría, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó don José Napoleón Echeverría, quien falleció en la ciudad de San Salvador, a la una y cuarenticinco minutos del once de septiembre próximo pasado, siendo su último domicilio el de esta ciudad.

Y se le ha conferido a la señora de Echeverría, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Berlín, a las nueve horas del día seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—restricciones—Vale. — Angel Sánchez Aguilar, Juez de Primera Instancia. — Alonso López F., Secretario.

Nº 7235 3—19—XI—51

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa: que por resoluciones de este Juzgado, de fechas dieciséis y diecisiete de agosto anterior, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Simón Benedicto Vega, quien falleció a las tres horas y treinta minutos del día siete de febrero del año en curso, en el barrio de San Francisco de la ciudad de Apastepeque de este departamento, por parte de los señores Ponciano Fidarleo, conocido sólo por Ponciano; Fermína, conocida por Emilia; Manuel Priciliano, conocido sólo por Manuel; José Marciano; María Salomé, conocida sólo por María; Oncefóra y Susana, todos de Apellido Vega, en concepto de hermanos legítimos del causante; nómbrase a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de los bienes sucesorales, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Fabio Molina Escolán. — Anto. Henríquez B., Srio.

Nº 7238 3—19—XI—51

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y treinta minutos del día nueve del mes de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de María Luz López de Cáceres, María Otilia, Juana Francisca y Maximiliano López y Gregorio y Joaquín Hernández, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Anastasio López, fallecido en esta ciudad su último domicilio el veinte y nueve de agosto de este año, los cuatro primeros como hijos legítimos y los dos últimos por derecho de representación de su madre Teresa López viuda de Hernández, también hija legítima del causante. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — Anastasio — Hernández — Vale. — Angel Góchez Castro, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — Marcos Olivares, Srio. Into.

Nº 7243 3—19—XI—51

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del siete de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de Jorge Alberto y Teresa, ambos de apellido Vásquez García o García Vásquez, con beneficio de inventario, en su carácter de hijos ilegítimos del causante, la herencia intestada que al fallecer el catorce de mayo del corriente año en esta ciudad, su último domicilio dejó el señor don José García Moreno; confiándosele a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — R. E. Cuéllar M. — M. R. Rodríguez, Srio. Into.

Nº 7258 3—20—XI—51.

SUBASTAS PUBLICAS

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, de este Distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas, seguidas en este Tribunal, por el Doctor Nicolás Roggerio Melara, como apoderado de Zoila Cuéllar de Salinas, contra José María Moreno, José Moreno y Gonzalo Parada López; por el Procurador Judicial Andrés Valenzuela como cesionario de Pedro Manuel Méndez; contra José María Moreno; por Salvador Arana, contra José María Moreno; por Nicasio Roque, contra el mismo señor José María Moreno y Guadalupe Gómez Zetino; y por Abel Duarte padre, contra Abel Linares Duarte hijo, Salvador Nieves Moreno, y el mismo José María Moreno, reclamándoles cantidades de dinero, intereses y costas, se venderán en este Juzgado en pública subasta los inmuebles siguientes: a) un inmueble urbano, sito en los suburbios del barrio San Lorenzo de esta ciudad, predio que está compuesto de dos porciones que forman un solo cuerpo; la primera mide y linda: al Oriente, cuarenta varas, predio de Silvestre Guerra; al Norte, veintidós varas con el de Enriqueta Villa; al Poniente, cuarenta varas con el de Luis Marroquín camino en medio; y al Sur, veinte varas con el de Toribio Pérez; la segunda mide: catorce varas de Norte a Sur, cuatro varas y un cuarto de vara en el extremo Sur y una vara y un cuarto de vara en el extremo Norte y linda: al Oriente, con solar de Andrea García calle en medio; al Norte y Poniente, con sucesión de Tranquilino Pérez; y al Sur, el de Tranquilina Rodríguez. Contiene una casa paredes de adobe techo de tejas, siendo cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros. b) una finca rústica, situada en el cantón Nancintepeque, de esta jurisdicción, cultivado de cafetos y árboles frutales, de dos porciones contiguas sitas en el lugar llamado "El Sitio Viejo", de las cuales la primera porción es de ciento cuarenta áreas y linda: al Norte, hacienda San Antonio, o sea el lote de Rosario Baños; al Oriente, fundo de María Salomé de Alarcón; al Sur y Poniente, la misma hacienda San Antonio. La segunda porción es de ochenta y siete áreas y linda: al Oriente, fundo de Virgilio Monteros y la porción anterior; al Norte, con esa misma porción, y la de Estanislao Sandoval; al Poniente, predio de Rufino Hernández; y al Sur predio de Concepción Calderón, camino en medio, y actualmente los linderos generales son: al Norte, predios de Rosario Baños y Estanislao Sandoval; al Oriente, el de Ignacio Méndez; al Sur, el de Concepción Calderón camino vecinal en medio y al Poniente, fundos de Rufino Hernández y Estanislao Sandoval; goza de servidumbre de tránsito y abrevadero sobre la hacienda San Antonio y sufre la servidumbre de un camino que la atraviesa. c) un terreno rústico, sito en el cantón Natividad, de esta jurisdicción de dieciocho áreas, contiene una casa de habitación nueva, techo de tejas, paredes de adobe y linda: al Norte, terreno de Miguel Escobar; al Oriente, el de Federico Barrios, río en medio; y al Poniente, y Sur, resto del terreno de Ana Marta Mojica de Colocho brotones en medio. d) la mitad de dos lotes de terreno, incultos sito en el lugar llamado El Malpaso del cantón Pinalito de esta jurisdicción; el primero compuesto de manzana y media de extensión, o sean ciento cinco áreas y linda especialmente: al Norte y Oriente resto de la Hacienda de donde se desmembró; al Sur, lotes de Jesús y Rufino Moscoso; y al Poniente, lote de Miguel Duarte. El segundo lote compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, linda especialmente: al Norte y Oriente, resto de la Hacienda Chilcuyo; al Sur, lote de Luciano López y Francisco Portillo, y al Poniente, el de Jesús Moscoso. Inscritos los inmuebles descritos bajo los números ciento cincuenta-

tro, páginas doscientas sesenta y cinco a doscientas sesenta y siete, del Tomo doscientos cincuenta número trescientos veintidós, Tomo doscientos cincuenta y uno, páginas cuatrocientas treinta y dos a cuatro del Tomo doscientos setentuno; número treinta, páginas setentuna y siguiente del Tomo doscientos sesenta y dos; número ciento sesenta y cuatro, páginas doscientas cuarenticinco, Tomo doscientos treinta y nueve; todos los Tomos del Registro de la Propiedad de este Departamento. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado —Zelino —Lorenzo —jurisdicción —sea —y la de— Calderón—scan—número—Vale.— Entre líneas —número trescientos veintidós, Tomo doscientos cincuenta y uno.—Angel Góchez C., Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—Marcos Olivares, Srío. Into.

Nº 7110 3—13—XI—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. Madecadel Jiménez contra Felicitá Elías, se venderán en pública subasta en este Juzgado a las once horas del veinticuatro del corriente mes, una refrigeradora y una máquina registradora de pertenencia de la señora Elías antes mencionada; la refrigeradora es marca Leonard, eléctrica, color blanco de cinco depósitos número de serie 5544331, número de partida 1152112, modelo LC—R, en buen estado de servicio; la máquina registradora número 330—96752, pequeña y en buen estado, el valúo de estos muebles es de setecientos cincuenta colones y las dos terceras partes de este valúo o sean quinientos colones servirán de base para el remate.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las diez horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — R. E. Cuéllar Milla. — M. Rodríguez, Srío.

Nº 7233 3—19—XI—51

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución seguida por el Dr. Francisco Ariando Arias como apoderado de doña Francisca Munguía de Campos, contra doña Adela Espinoza, se venderán en pública subasta en este Juzgado dos predios urbanos y construcciones que contienen que forman un solo cuerpo, situados en el barrio del Calvario de la villa de Soyapango; el primero mide y linda: al Oriente, en quince metros cincuenta y cuatro centímetros con predio de Antonio Lechuga, antes de Eséban Cruz; al Norte, en doce metros cuarenta centímetros, con predio que fue de la sucesión de Benjamín Guadalupe Loucel, hoy de la ejecutada Adela Espinoza; al Poniente, en quince metros veinte centímetros con predio de Pablo Jiménez; y al Sur, en once metros noventa centímetros, con predio de María Ruperta Beltrán; y el segundo contiguo al anterior mide y linda: al Oriente, en quince metros setecientos sesenta milímetros, calle enmedio, con predio de doña Coralia viuda de Lorenzana; al Norte, en diecisiete metros y medio, con predio de Inés Rivera; al Poniente, trece metros trescientos veinte milímetros, con solar de Francisco Rivera; y al Sur, dieciséis metros, con el solar antes descrito de la deudora Adela Espinoza, que fué de la sucesión de Benjamín Guadalupe Loucel. Inscritos a favor de la ejecutada señora Espinoza en el Registro de la Propiedad Raíz, bajo

el número doscientos cincuenta y dos del Libro doscientos setenta y tres de este Departamento. —

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — de — Inés — Vale. — J. S. Morales. — A. J. Castillo, Srío.

Nº 7257 3—20—XI—51.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor Antonio Martínez y a los herederos del señor Nicolás Vásquez Aguilar, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra dichos señores y otras personas en concepto de Miembros de la Municipalidad que actuó en Candelaria, departamento de Cuscatlán, durante el año de mil novecientos treinta y ocho. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, hasta por la cantidad sesenta y nueve colones cincuenta y seis centavos.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diecisiete horas del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — R. Semsch, Juez Primero. — J. Alb. Hidalgo, Juez Segundo. — Luis Jorge Murcia, Secretario Interino.

Of. 8 v. a. Nº 851 7—24—X—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República:

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del doctor Manuel Aristides Barrios, para que dentro de cinco días a contar de la última publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros y Tesorero de la Municipalidad que funcionó en Santiago de María, departamento de Usulután, durante el año mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de quinientos cincuenta y cinco colones, diez y siete centavos.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas y media del día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — R. Semsch, Juez Primero. — J. Alb. Hidalgo, Juez Segundo. — Luis Jorge Murcia, Srío. Into.

Of. 8 v. a. Nº 858 7—26—X—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor Blas Alfredo Rodas, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra el Tesorero de la Municipalidad que funcionó en Teotepeque, departamento de La Libertad, durante el año mil novecientos treinta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la extinta

Contaduría de Glosa Municipal, hasta por la cantidad de nueve colones, noventa centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Nic. Esc. Jiménez, Juez Primero. — J. A. Castillo C., Juez Segundo. — Luis Jorge Murcia, Secretario Interino.

Of. 8. v. alt. N° 915 3—16—XI—51.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El Infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a su Despacho se ha presentado la señora Beatrice Sara Dopson viuda de Cierra, cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, originaria de Londres, Inglaterra, solicitando que de conformidad con la parte final numeral 5° del Art. 12° de la Constitución Política vigente se le conceda la calidad de salvadoreña por naturalización, para lo cual renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero, y especialmente al de Inglaterra, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional conceden a los extranjeros; protesta además adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República. Se hace del conocimiento del público, para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental, San Salvador, a las ocho horas del día trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—autoridades —si —atendible —Vale. —Gustavo López C., Gobernador. —Gilberto Durán, Secretario.

N° 7135 3—13—XI—51.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a su Despacho se ha presentado la señora Elsa Foresti viuda de Guzmán Trigueros, mayor de edad, de oficios de su hogar, de nacionalidad italiana y de este domicilio, solicitando se le conceda la calidad de salvadoreña por naturalización de conformidad a lo dispuesto en los números 3° y 5° del Art. 12 de la Constitución Política vigente, para lo cual renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al de Italia, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros; además, protesta adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República.

Se hace del conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez y seis horas del día seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. —Enmendado—las —tercera publicación — Vale. —Gustavo López C., Gobernador. —Gilberto Durán, Secretario.

N° 7150 3—14—XI—51.

El Infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace constar: que a esta Gobernación se ha presentado el Dr. Manuel Francisco Rojas, de setenta y un años de edad, Médico Cirujano, originario de Cedros departamento de Francisco Morazán, Repu-

blica* de Honduras y de este domicilio, solicitando nacionalidad salvadoreña por nacimiento, para lo cual hace las renunciaciones y protestas de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Gobernación Política Departamental de Cuscatlán: Cojutepeque, a las once horas del doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. —M. Rivera, —Gobernador Deptal. —Pedro V. González, Srío.

N° 7179 3—15—XI—51

El infrascrito Gobernador Político del departamento de San Salvador,

Hace saber: que a su Despacho se ha presentado la señora Liselotte Emma Elsbeth Hedwig Bergmann Uthe, conocida socialmente, por Liselotte Bergmann, habilitada de edad por matrimonio, de este domicilio y origen y de nacionalidad alemana, oficinista y casada con el señor Antonio Jorge Hasbun, solicitando que de conformidad con el numeral 5° del Art. 12 de la Constitución Política vigente, se le conceda la calidad de salvadoreña por naturalización, para cuyos efectos renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo gobierno extranjero y especialmente al de Alemania, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros; protesta además adhesión, obediencia y sumisión, a las leyes y autoridades de esta República.

Se hace del conocimiento del público, para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación Política, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del día trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. —Gustavo López C., Gobernador. —Gilberto Durán, Secretario.

N° 7219 3—19—XI—51

FALLOS DE CIUDADANIA

El Infrascrito Gobernador Político Departamental,

Certifica: Que en las diligencias seguidas por el señor Luis Gonzaga Centell y Centell, de nacionalidad Española, para que se le conceda la calidad de Salvadoreño por naturalización, se encuentra la sentencia que literalmente dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del día ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Las presentes diligencias han sido seguidas por el señor Luis Gonzaga Centell y Centell, conocido socialmente por Luis Centell, de treinta años de edad, empleado de comercio de este domicilio y de nacionalidad española, a fin de que se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización. Leídas las Diligencias y, CONSIDERANDO: I.—Que con fecha dieciocho de junio del corriente año, se presentó ante este Despacho el señor Luis Gonzaga Centell y Centell, manifestando que es hijo de los señores José Centell, ya fallecido y de Carmen Centell y Marcet, ambos de origen español; que aún cuando sus padres tienen origen español, el nació en este territorio y en él ha vivido toda su vida; pidió que de acuerdo con la Constitución Política vigente se le concediera la calidad de Salvadoreño por naturalización, para cuyos efectos renunció a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo gobierno extranjero y especialmente al de España, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional, concedan a los extranjeros; protestó asimismo adhesión obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República. Con su solicitud el señor Centell, presentó los documentos siguientes: Certificación de su partida de nacimiento en

la que consta que nació en esta ciudad, siendo sus padres don José Centell y doña Carmen Centell y Marcet, ambos originarios de Barcelona, España; Certificación de la Dirección General de Pólleía, sobre su buena conducta; cuatro certificaciones de la Dirección General de Migración, correspondiendo dos de ellas, a las inscripciones como extranjeros residentes de los señores José Centell y Codorniu y Carmen Centell v. de Centell; una tercera a la inscripción Nº 2755, correspondiente al señor Luis Gonzaga Centell y Centell y la última que se refiere al movimiento migratorio del solicitante y a su solvencia con la Oficina mencionada. **CONSIDERANDO: II.**—Admitida que fué la solicitud, se ordenó la agregación de los documentos con ella presentados y la publicación en el Diario Oficial de los avisos reglamentarios, corriendo uno de éstos agregado a las diligencias y un ejemplar del Diario mencionado que contiene la última publicación del referido aviso. **CONSIDERANDO: III.**—Abiertas que fueron las diligencias a pruebas por el término de ocho días, el peticionario presentó a los testigos señores Coronel Roberto López Rochac y Bachiller Mario René Cañas, quienes declararon: que conocen al señor Luis Gonzaga Centell y Centell, desde hace veinticinco años, más o menos el primero y doce años el segundo; que les consta que el señor Centell, ha observado siempre buena conducta; que ha residido siempre en esta Capital, sin haber salido del país, principalmente durante los últimos cinco años; que lo declarado les consta de vista y oídas. **CONSIDERANDO: IV.**—Que a solicitud de este Despacho, la Dirección General de Migración, informó: que el señor Luis Gonzaga Centell y Centell, está inscrito como extranjero residente bajo el número 2755; que ha refrendado su Carnet de Extranjero Residente en el corriente año y que en el Registro Fronterizo que lleva aquella Oficina, no le aparece ningún movimiento de entrada ni salida en el período comprendido entre el año de 1943 al presente. **CONSIDERANDO: V.**—Que con la prueba documental y testimonial por él presentada, el señor Centell y Centell, ha probado ser de nacionalidad española, tener más de un año de residencia en El Salvador, y haber observado buena conducta, por lo que esta Gobernación estima procedente acceder a lo solicitado, **POR TANTO:** de acuerdo con las razones expuestas y Arts. 421, 422, 427 Pr. Nº 2 del Art. 12 de la Constitución Política vigente y Art. 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República, **FALLO:** concédese al señor Luis Gonzaga Centell y Centell, de las generales expresadas, la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dese al interesado carta de naturalización. Hágase saber. Enmendado — solicitud — Hágase — Vale. — Gustavo López C., Gobernador — Ante mí, Gilberto Durán, Secretario. —Rubricadas”.

Es conforme con su original con el que se confrontó y para su publicación en el Diario Oficial, expide la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. —Enmendado — origen — extranjeros — residencia — Vale. — Gustavo López C., Gobernador. —Gilberto Durán, Secretario.

Nº 70 98 3—12—XI—51.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Certifica: Que en las diligencias seguidas por el doctor Francisco Armando Arias, como apoderado especial del señor Antonio Compte Bonet de nacionalidad española, para que se le conceda a éste la calidad de salvadoreño por naturalización, se encuentra la sentencia que literalmente dice: “Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las once horas del día quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Las presentes diligencias, han sido seguidas por el doctor Francisco Armando Arias, abogado de este domicilio, en

concepto de apoderado especial del señor Antonio Compte Bonet, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, de nacionalidad española, a fin de que se conceda a éste la calidad de salvadoreño por naturalización. Leídas las diligencias y **CONSIDERANDO: I.**—Que con fecha ocho de junio del corriente año, se presentó el doctor Francisco Armando Arias, actuando en concepto de apoderado especial del señor Antonio Compte Bonet, manifestando que su poderdante nació en la ciudad de Sarreal, Provincia de Tarragona, España, y que por consiguiente es de nacionalidad española; que su expresado mandante tiene más de quince años de haber ingresado al país, donde ha hecho sus estudios y ejerce todas sus actividades; pidió se le tuviera por parte en el carácter en que comparecía y que previos los trámites legales y mediante la prueba que ofreció rendir se le concediera a su mandante la nacionalidad salvadoreña, para cuyos efectos y a nombre del señor Compte Bonet, renunció a toda sujeción, obediencia y fidelidad a todo gobierno extranjero y especialmente al de España, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros, protestó asimismo adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de El Salvador. Con su solicitud el Dr. Arias presentó el poder especial con que legitima su personería, y Carnet de Extranjero Residente del Sr. Bonet. **CONSIDERANDO: II.**—Que se tuvo por parte al doctor Arias, como apoderado especial del señor Antonio Compte Bonet, se admitió su solicitud y se ordenó la agregación de los documentos con ella presentados y la publicación en el Diario Oficial de los avisos reglamentarios, corriendo uno de estos agregado a las diligencias y un ejemplar del Diario mencionado que contiene la última publicación del aviso ordenado. **CONSIDERANDO: III.**—Abiertas que fueron a pruebas las diligencias por el término de ocho días, el doctor Arias, presentó a los testigos señores Ricardo Emilio Chávez Ayala y Aristides Rodas, quienes declararon: que conocen al señor Antonio Compte Bonet, desde hace más de quince años; que les consta que el señor Bonet, tiene más de quince años de residir en esta República; que les consta que durante el tiempo que tienen de conocerlo, ha observado una conducta intachable, tanto pública como privada, y que nunca ha sido procesado por ningún delito ni falta; que les consta que el señor Bonet, tiene medios lícitos de vida, pues en compañía de su madre y su hermano es propietario de un almacén, el cual está situado en la ciudad de Chalchuapa; que todo lo declarado les consta de vista y oídas. **CONSIDERANDO: IV.**—Que a petición de este Despacho la Dirección General de Migración informó: que el señor Antonio Compte Bonet, de nacionalidad española, está inscrito como Extranjero Residente y que según informe de la Sección de Estadística de aquella dependencia dicho señor no tiene ningún movimiento de salida ni entrada en el movimiento fronterizo, que lleva esa oficina desde el año de mil novecientos cuarenta y siete al quince de agosto del año en curso. Presentó el doctor Arias una certificación del Consulado de España en esta República, en la que consta que su poderdante es de nacionalidad española. **CONSIDERANDO: V.**—Que con la prueba testimonial por él presentada, el doctor Arias ha probado que el señor Compte Bonet es de nacionalidad española; que tiene más de cinco años de residir en El Salvador, que ha observado buena conducta y que tiene medios honestos de vida, por lo que esta Gobernación estima procedente acceder a lo solicitado, **POR TANTO:** de acuerdo con las razones expuestas y Arts. 421, 422, 427 Pr., Art. 12 Nº 3 de la Constitución Política vigente y Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República, **FALLO:** concédese al señor Antonio Compte Bonet, de las generales expresadas, la calidad

de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dese al interesado carta de naturalización. HAGASE SABER. — Enmendado—en concepto—documento—representado—Compte—compañía—Española—Vale. — Entre líneas—adhesión—Vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Ante mí, Gilberto Durán, Secretario. Rubricadas”.

Es conforme con su original con el que se confrontó y para su publicación en el Diario Oficial, expide la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las ocho horas del día diez y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — San — de — años — Señor Compte — Compte — en consta — Vale. — testado le No vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

Nº 7211 3-16—XI—51.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Certifica: la sentencia que literalmente dice: “Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las once horas del dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Las presentes diligencias han sido seguidas por el señor Héctor Antonio Joaquín de Jesús Archer Milla, de cincuenta y cinco años de edad, agricultor de este domicilio, originario de la República de Honduras, a fin de que se le concediera la calidad de salvadoreño por nacimiento. Leídas las diligencias y. Considerando: I.—Que con fecha veintiséis de junio del corriente año, se presentó a este Despacho el señor Héctor Antonio Joaquín de Jesús Archer Milla, solicitando que de acuerdo con el numeral cuatro del Artículo 11 de la Constitución Política vigente, se le concediera la calidad de salvadoreño por nacimiento, para cuyos efectos renunció a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo gobierno extranjero y especialmente al de Honduras, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o a Ley Internacional concedan a los extranjeros, protestó asimismo, adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República. Con su solicitud el señor Archer Milla, presentó certificación de su partida de nacimiento debidamente autenticada, en la que consta que nació en la ciudad de Gracias, Departamento de Lempira República de Honduras; su Carnet de Identificación de Centroamericano Residente Nº 1255 debidamente refrendado y cédula de vecindad Nº 35221. Considerando: II.—Que admitida que fué la solicitud, se ordenó la agregación de los documentos con ella presentados y la publicación en el Diario Oficial de los avisos reglamentarios, corriendo uno de estos agregado a las diligencias y un ejemplar del Diario mencionado que contiene la última publicación del aviso referido. Considerando: III.—Que a solicitud de este Despacho la Dirección General de Migración informó, que el señor Héctor Antonio Joaquín de Jesús Archer Milla, de nacionalidad hondureña, se encuentra inscrito en el Registro Especial de Centroamericanos, bajo el Nº 1255, y que está solvente con aquella Oficina. Considerando: IV.—Que con la prueba instrumental por él presentada el señor Archer Milla ha probado ser originario de la República de Honduras y tener su domicilio en El Salvador, por lo que esta Gobernación estima procedente acceder a lo solicitado. Por tanto: de acuerdo con las razones expuestas y Artos. 421, 422, 427 Pr., Arto. 11 Nº 4 de la Constitución Política vigente y Arto. 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República, Fallo: concédese al señor Héctor Antonio Joaquín de Jesús Archer Milla, de las generales expresadas, la calidad de salvadoreño por nacimiento, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dese certificación al interesado. Hagúese saber. — En-

mendado — Las — Héctor — Joaquín — agricultor — efectos — asimismo — nació — CONSIDERANDO — solvente — Publíquese — Certificación — Vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Ante mí, Gilberto Durán, Secretario. Rubricadas”.

Es conforme con su original con el que se confrontó y para su publicación en el Diario Oficial, expide la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez y seis horas del dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — fidelidad — expide — Vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

Nº 7236 3-19—XI—51.

ANUNCIOS VARIOS

A V I S O

(22-26-30)

De conformidad con el Artículo 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, Se hace saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora María Teresa de Jesús López v. de Hércules, conocida generalmente por María Teresa Villalta, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del doctor Felipe Hércules Navarro, fallecido en esta misma ciudad el día dos de octubre próximo pasado, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo que a su fallecimiento dejó pendiente de cobro su mencionado esposo en concepto de pensionado en el Ramo de Justicia, correspondiente al mes de octubre del año en curso.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — R. Arbízú B., Presidente de la Corte.

Of. 3. v. a. Nº 914 3-16—XI—51.

A V I S O

El Consejo Provisional de Administración de la Sociedad Cooperativa de Ahorros Mutualista de Empleados de Correos Nacionales de Responsabilidad Limitada “CAMEC” Ltd.) de conformidad con el Art. VI de la Escritura Social, acuerda:

CONVOCAR a todos sus asociados para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en la Oficina de la Dirección General de Correos, el día 15 de diciembre próximo entrante de las catorce horas en adelante.

La Junta General tendrá por objeto, conocer el Balance del Ejercicio Económico que termina el último de diciembre citado etc., etc., y elegir en propiedad a dos Directores de Administración, tres Suplentes, tres Miembros de la Junta de Revisión y un Auditor Contador, que fueron electos únicamente por un año, respectivamente.

Si no hubiere quórum en dicha junta, por medio de este mismo Aviso, se hace segunda convocatoria para celebrar la Sesión el día 22 del mismo mes de diciembre a la hora indicada, con los socios que asistan.

San Salvador, noviembre de 1951.

Wenceslao Villalta Guillén,
Secretario.

Of. 3 v. a. Nº 947 1-29—XI—51

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y en el garage del señor Rubén Mayorga, situado en el costado Poniente de la Iglesia de San Jacinto, sobre la Calle Ramón Belloso, de esta ciudad, se procederá a subastar, sobre la base que se detalla, los vehículos automotores que a continuación se expresan:

1. Automóvil Limousine marca "Studebaker" modelo 1947, de seis cilindros, chasis Nº G 301408, motor Nº 327048, de seis asientos, color verde musgo, equipado con radio y reloj eléctrico ₡ 900.00
1. Camioneta "Sport", marca "Ford", modelo 1942, motor y chasis No. 18-6891185, motor de 8 cilindros de cien (100) HP., de 8 asientos desmontables ₡ 900.00
1. Automóvil marca "Studebaker", color verde oscuro, modelo 1948, Regal "Deluxe Cruiser", de cuatro puertas, tapicería de cuero, motor Nº H-303120, chasis 4342392, con radio, antena y reloj eléctrico ₡ 2.000.00

La subasta se efectuará a las 10 horas del día 10 de diciembre próximo entrante, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 140.

Quienes quisieren hacer postura que concurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Of. 3 v. a. Nº 939 3.—23—XI—51.

AVISO DE SUBASTA

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud del Patronato Escolar Salvadoreño, hecha por conducto del Ministerio de Cultura, se procederá a subastar, sobre la base de ochocientos colones (₡ 800.00), una cocina eléctrica con sus accesorios que se encuentra instalada en la Colonia Escolar de Lomas de Candelaria, jurisdicción de esta ciudad, acto que tendrá verificativo en el expresado lugar, a las 10 horas del día 17 de diciembre próximo entrante.

La subasta se efectuará conforme lo dispuesto en el Reglamento para la venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 140.

Quienes quisieren hacer postura que concurran a la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día veintuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Of. 3 v. a. Nº 940 3.—23—XI—51

"BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR"

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas del Banco de Comercio de El Salvador para la Junta General Ordinaria que se celebrará el día jueves, 24 de enero de 1952, a las dieciséis horas, en el local del Banco. San Salvador, Noviembre 15 de 1951.

La Junta Directiva.

Nº 7172*3—15—XI—51.

A V I S O

"Cemento de El Salvador", Sociedad Anónima, de esta plaza; Hace saber: que por resolución unánime tomada en Junta General Extraordinaria de Accionistas convocada legalmente y para el efecto, celebrada a las diez horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ha sido aumentado el Capital Social, en un millón de colones, quedando por consiguiente dicho capital, con un valor de cinco millones de colones divididos en quinientas mil acciones de diez colones cada una. Las acciones correspondientes al aumento del capital se encuentran suscritas totalmente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 243 del Código de Comercio.

San Salvador, ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

"Cemento de El Salvador" S. A.

Jaime D. Hill,
Presidente.

6 v. c. Nº 7171 5—15—XI—51.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Compañía Salvadoreña de Café, S. A., de acuerdo con las disposiciones del Artículo 17 de la Escritura de Constitución Social, convoca a los señores Accionistas para que asistan a la Junta General Ordinaria, que se constituirá en su Edificio Social, situado en la esquina formada por la Segunda Calle Oriente y Sexta Avenida Sur de esta Ciudad, a las nueve de la mañana del día quince de diciembre próximo entrante para tratar de los asuntos que señalan los incisos Nos. 1, 2, 3, 5, 6 y 7 referente a conocer del Proyecto de Estatutos del Art. 21 del Contrato Social.

San Salvador, veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Max. Guillermo Novoa,
Presidente en Funciones.

3. v. c. Nº 7411 2—27—XI—51.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

LUNES 3.—Alquileres correspondientes a noviembre anterior, Pensiones y Montepíos Militares Sub-números del 1 al 179.

MARTES 4.—Pensionos y Montepíos Militares Sub-números del 180 al 540.

MIERCOLES 5.—Pensionos y Montepíos Militares Sub-números del 541 al 719 y al 2768.

JUEVES 6.—Pensionos y Jubilaciones Civiles Sub-números del 720 al 908.

VIERNES 7.—Pensionos y Jubilaciones Civiles Sub-números del 909 al 1284.

LUNES 10.—Pensionos y Jubilaciones Civiles Sub-números del 1285 al 1472.

MARTES 11.—Pensionos y Jubilaciones Civiles Sub-números del 1473 al 1659 y al 2759.

El estado actual de nuestro viejo sistema de tributación fiscal, es una contradicción rotunda a los ideales revolucionarios de justicia y bienestar... Es urgente una reforma integral de ese sistema, para que en el País se finque un equilibrio científico de la Hacienda Pública; una garantía plena del destino revolucionario que comenzamos a vivir...